

# ACUSACIÓN OPERACIÓN ANTI- PULPO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSECUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO  
Procuraduría Especializada de Persecución de La Corrupción  
Administrativa (PEPCA)

**Caso de Corrupción  
Administrativa y  
Criminalidad  
Organizada**



MINISTERIO  
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción  
Administrativa (PEPCA)



17 OCT 2021 4:11:14  
COORD. DE INST. J. D.N.

**ACUSACIÓN Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO**  
(Art. 294 del Código Procesal Penal de la República Dominicana)

**A la:**

Jueza Coordinadora de los Juzgados de la  
Instrucción del Distrito Nacional



**De la:**

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa  
(PEPCA)

**Asunto:**

Presentación de acusación y solicitud de auto de apertura a juicio en las personas físicas: Juan Alexis Medina Sánchez, Carmen Magalys Medina Sánchez, Francisco Pagán Rodríguez, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Rafael Antonio Germosén Andújar, Fernando A. Rosa Rosa, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Domingo Antonio Santiago Muñoz, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Bernabé Méndez Pineda, Rafael Leonidas De Óleo, Libni Arodi Valenzuela Matos, Paola Mercedes Molina Suazo, Carlos Martín Montes de Oca, Víctor Matías Encarnación Montero, Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny, Rigoberto Alcántara Batista, Carlos José Alarcón Veras, Lewyn Ariel Castillo Robles, Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Antonio Florentino Méndez, Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco, José Miguel Genao Torres, María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos.

u

Y las personas morales: **Domedical Supply S.R.L., Fuel American Inc. Dominicana S.R.L., General Supply Corporations S.R.L., General Medical Solution, A.M., S.R.L., Kyanred Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., Wmi International, S.R.L., Acorpor, S.R.L., Wonder Island Park, S.R.L., Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., Ichor Oil, S.R.L., Editorama, S.A.S., Globus Electrical, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L., Constructora Alcantara Bobea (CONALBO), S.R.L., R&T Construcciones e Inversiones, S.R.L., Proyectos Engineering & Construction Pic, S.R.L., Reivasapt Investment, S.R.L., Suhold Transporte y Logística, S.R.L., Editorama S.A.**

**Honorable Magistrado (a):**

La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, debidamente representada por el Procurador Adjunto **Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta**, titular, y los fiscales **Pedro Frías Morillo, Mirna Ortiz, Sourelly Jáquez, Héctor García, José Miguel Marmolejos, Ernesto Guzmán, Yoneiby González, Elizabeth Paredes Ramírez y Jonathan Pérez Fulcar**, quien para los fines y consecuencias legales de la presente instancia, elige domicilio en el 4to piso del Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, sito en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono 809-533-3522 EXT. 400 y 249, quien tiene a bien presentar acusación y solicitar auto de apertura a juicio, **en contra de los acusados siguientes:**

## I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

### 1.1 Acusados



**JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral Center, ubicado en la avenida George Washington, Sector Ciudad Universitaria, Distrito Nacional. Teléfono núm. 829-755-3330.



**CARMEN MAGALYS MEDINA SÁNCHEZ**, exvicepresidenta, directora administrativa y miembro del Comité de Compras del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), período 2016-2020, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1367998-9, con domicilio en la calle Hatuey, núm. 95, Torre Hazel Scarlet VIII, Apto. B-7, Los Cacicazgos, Distrito Nacional, R.D.



**FERNANDO MANUEL AQUILINO ROSA ROSA**, ex presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 031-0161224-4, con domicilio en la calle 18, esq. calle 17, núm. 10, sector El Embrujado, prov. Santiago de los Caballeros.





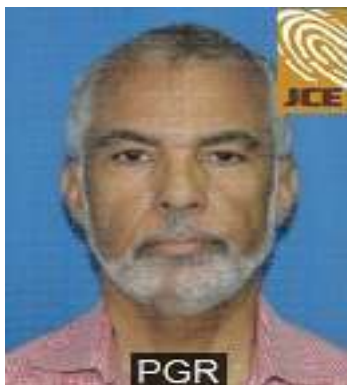
**FRANCISCO PAGÁN RODRÍGUEZ**, ex director General de la OISOE), dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0142603-9, con domicilio en la avenida México núm. 38, Torre Alco Paradisso III, Apartamento 6-B, la Esperilla, Distrito Nacional.



**LORENZO WILFREDO (FREDDY) HIDALGO NÚÑEZ**, ex ministro de Salud Pública, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 087-0004010-1, con domicilio en la calle Villa Paz núm. 7, municipio de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez.



**RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDÚJAR**, ex contralor General de la República, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0181377-2, con domicilio en la calle Gala, núm. 26, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, R.D.



**AQUILES ALEJANDRO CHRISTOPHER SÁNCHEZ**, ex director de Fiscalización de la OISOE, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0751829-2, con domicilio en la avenida Sarasota núm. 71, Apto. 301 de la Torre Gabriel, Bella Vista, Distrito Nacional.



**DOMINGO ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ**, dominicano, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1230119-7, con domicilio en la avenida Anacaona núm. 35, Apartamento 15, Torre Caribe, Distrito Nacional, teléfonos 809-728-0070 y 809-669-6289.



**JULIÁN ESTEBAN SURIEL SUAZO**, dominicano, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1668535-5, con domicilio en la Av. México, respaldo México, no. 84, Condominio México, Apto. 803, Distrito Nacional, Rep. Dom.



**JOSÉ DOLORES SANTANA CARMONA**, dominicano, mayor de edad, chofer, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1224741-6, con domicilio en la Calle 8, núm. 15, Hatillo, Distrito Municipal Piedra Blanca, Municipio Maimón, Provincia Monseñor Nouel, R.D



**WACAL BERNABÉ MÉNDEZ PINEDA**, dominicano, mayor de edad, contador, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 082-0012150-0, con domicilio en la calle 8, núm. 12, Villa Carmen, Santo Domingo Este, teléfono núm. 809-224-4397.



**RAFAEL LEONIDAS DE OLEO**, dominicano, mayor de edad, contador, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1423499-0, con domicilio en la Calle Oval 2, Apto. 3-A, Condominio Piscis, Don Honorio, Distrito Nacional. Teléfono núm. 829-546-7994.



**LIBNI ARODI VALENZUELA MATOS**, dominicana, mayor de edad, médico, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 012-0078447-6, domiciliada y residente en la Calle Monte Rio No. 2, Edificio 10, Apto. 3-A, Residencial Paraíso del Caribe, Distrito Nacional, República Dominicana, Tel. núm. 829-3307.



**PAOLA MERCEDES MOLINA SUAZO**, dominicana, mayor de edad, militar, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1693173-4, con domicilio en la Calle Hain López Penha, núm. 31, Torre Perpetual, Apartamento 802, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, Cel. No. 809-883-6511.



**CARLOS MARTIN MONTES DE OCA VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1308396-8, con domicilio en la Calle Hain López Penha, núm. 31, Torre Perpetual, Apartamento 802, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, Cel. No. 829-962-8577.



**VÍCTOR ENCARNACIÓN MATÍAS MONTERO**: ex director técnico de OISOE, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-0082844-1, con domicilio en la Calle Helios, edificio 17, piso 6, apartamento 602, Residencial Managua, Bella Vista, Distrito Nacional.



**FRANCISCO RAMÓN BREA MOREL (A) JOHNNY**, dominicano, mayor de edad, casado, mayor de edad, cédula número 001-1265132-8, con domicilio en la Calle Carlos Pérez Ricart, Altos de Arroyo Hondo II. Cel. No. 829-750-2121.



**RIGOBERTO ALCÁNTARA BATISTA**, dominicano, mayor de edad, casado, mayor de edad, cédula número 001-1265132-8, con domicilio en Calle Haym López Penha No. 24, Apto. 401, Torre Juliana Consuelo II, Distrito Nacional.





**CARLOS JOSÉ ALARCÓN VERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, mayor de edad, cédula número 096-0017875-1, con domicilio en la Calle Diana, Residencial Aqua del Prado VII, Edificio F, Apto. 302, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Cel. No.



**LEWYN ARIEL CASTILLO ROBLES**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, cédula núm. 001-1626452-4, domiciliado en Calle 19, manzana 4713, edificio 07, apartameto 3-C, Invivienda, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



**LINA ERCILIA DE LA CRUZ VARGAS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, cédula núm. 001-0083327-6, con domicilio en la Calle Sellenne No. 21, Bella Vista, D.N. Cel. No. 809-850-2247.



**PACHRISTY EMMANUEL RAMIREZ PACHECO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1701795-4, con domicilio en la calle Luis F. Thomen #353, residencial Luis F. Thomen, Apartamento 2A, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.





**ANTONIO FLORENTINO MÉNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, cédula núm. 001-1321706-1, con domicilio y residencia en la Calle Séptima No. 40, Mi Hogar, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



**JOSE MIGUEL GENAO TORRES**, dominicano, mayor de edad, cédula núm. 001-1845937-9, con domicilio y residencia en la calle Eugenio Contreras, no. 54, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



**MARIA ISABEL DE LOS MILAGROS TORRES CASTELLANOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad electoral no. 001-0499289-6, domiciliada y residente en la calle Eugenio Contreras, no. 54, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



**FULVIO ANTONIO CABREJA GÓMEZ (A) ANGELO**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 055-0020575-1, con domicilio en la Calle Jesús de Galindez No. 28, Ensanche Ozama, mun. Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D. Cel. No. 809-989-4300.



**JOSÉ IDELFONSO CORREA MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, domiciliado y residente en el Apto. Apartamento 401 del Residencial Adonai II, ubicado en la Calle Leonardo Da Vinci No. 20 esquina Calle 7, Urbanización Real, Distrito Nacional, R.D.

## 1.2 PERSONAS JURÍDICAS ACUSADAS



**DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**, RNC- 130-92833-9, ubicada en la Av. 27 de febrero, núm. 328, Edificio RS, Suite 201, Bella Vista, Distrito Nacional.



**FUEL AMERICAN INC. DOMINICANA S.R.L.**, RNC 1-31-09980-7, ubicada en la Av. 27 de febrero, núm. 328, Edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional.



**GENERAL SUPPLY CORPORATIONS S.R.L.**, RNC 131-12160-1, ubicada en Av. 27 de febrero, núm. 328, Edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional.



**GENERAL MEDICAL SOLUTION A.M. S.R.L.**, RNC 130-13044-2, ubicada en la Av. Geraldino, núm. 47, Plaza Jenika, Suite 404, Ens. Piantini, Distrito Nacional.



**KYANRED SUPPLY S.R.L.**, RNC 131-73916-4, ubicada en la Av. 27 de febrero, núm. 328, Edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional.



**SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MÉNDEZ S.R.L.**, RNC 131-28114-1, ubicada en la Av. 27 de febrero, núm. 328, Edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional.



**UNITED SUPPLIERS CORPORATIONS S.R.L.**, RNC 131-12039-3, ubicada en la Av. Jhon F. Kennedy, Apartamento Proesa, 102-A, Santo Domingo, Distrito Nacional.



**WATTMAX DOMINICANA S.R.L.**, RNC 131-12568-9, ubicada en la Av. 27 de febrero, núm. 328, Bella Vista, Edificio RS, Distrito Nacional.



**WMI INTERNATIONAL SRL**, RNC. 131660088, ubicada en la autopista Duarte, km. 9, número 58, Provincia Santo domingo.



**WONDER ISLAND PARK, S.R.L.** RNC 132044142, ubicada en el kilometro 6, de la carretera de Verón (Avenida Barceló), Bávaro, Provincia La Altagracia.



**EDITORAMA S.A.S.**, RNC. 101052602, ubicada en la calle Eugenio Contreras, no. 54, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**Acorpor, S.R.L**

**ACORPOR, S.R.L.**, RNC. 131651607, ubicada en la autopista Duarte, km. 9, número 58, Provincia Santo Domingo.



**Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L.**, RNC. 131291228, ubicada en la avenida José Contreras, núm. 156, sector Mata Hambre, Distrito Nacional.



**ICHOR OIL, S.R.L.**, RNC. 131972616, ubicada en la avenida López de Vega, núm. 29, Novocentro, Piso 3/C6, Distrito Nacional.



**Globus Electrical, S.R.L.**, RNC. 131120504, ubicado en la Av. 27 de Febrero, no. 328, Edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional.



**Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, RNC. 130663084, ubicado en la calle Federico Geraldino no. 47, Esq. G, Plaza Jenika, Piantini, Distrito Nacional.

**CONALBO**

**Constructora Alcantara Bobea (CONALBO), S.R.L.**, RNC. 130990859, ubicada en la calle Haim Lopez Penha, núm. 24, ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.

**R & T  
Construcciones**

**R&T Construcciones e Inversiones, S.R.L.**, RNC. 130-38980-2, con domicilio en la avenida Rafael Vidal, #100, plaza Jardines del Este, sector Jardines del Este, Santiago de los Caballeros.

**PROYECTO  
ENGINEERING**

**PROYECTOS ENGINEERING & CONSTRUCTION PIC SRL**, RNC. 131955878, con domicilio en la Av. 27 de febrero, no. 328, edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional.

**REIVASAPT  
INVESTMENTS SRL**

**REIVASAPT INVESTMENTS SRL**, RNC. 131728766, con domicilio en la Marginal Núñez De Cáceres No. 366, edificio corporativo NC, El Millón, Santo Domingo, D. N.

**Suhold  
Transporte y  
Logística**

**Suhold Transporte y Logística, S.R.L.**, RNC. 131946232, con domicilio en la Av. Marginal Núñez De Cáceres No. 366, edificio corporativo NC, El Millón, Santo Domingo, D. N.

### **1.3. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA, QUERELLANTE Y ACTOR CIVIL**

**A. ESTADO DOMINICANO**, representada de manera principal por el Ministerio Público, a través de la **Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa**.



B. **ESTADO DOMINICANO**, como órgano público de derecho, en calidad de víctima, querellante y actor civil, con su sede de gobierno ubicada en el Palacio Nacional, sito en la avenida México esquina Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de forma directa el **Ministerio Administrativo de la Presidencia, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio de Educación, Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, Ministerio de Interior y Policía, Ministerio de Defensa, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional del Tabaco, Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), Servicio Nacional de Salud, Promese Cal, Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 911, Tesorería de la Seguridad Social, Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS), Dirección General de Aduanas (DGA), Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Comedores Económicos y el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, en su condición de continuador Jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) conforme al Decreto 497-21 de fecha 21 de agosto 08 de 2021, representada por los abogados apoderados **Jorge Luís Polanco, Claudia Álvarez Troncoso y Jorge Antonio López Hilario**, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de la cédulas de identidad personal y electoral números 031-0105788-7, 001-0138640-6 y 071-0050624-0 respectivamente, abogados de los Tribunales de la República debidamente matriculados en el Colegio de Abogados de la República Dominicana, con estudio profesional abierto en la avenida Enrique Jiménez Moya No. 5, Edificio Churchill V, tercer piso, suites 3-E y 3-F, del sector la Julia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, teléfono 809-274-3100.**

C. **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE)**; en calidad de víctima, querellante y actor civil, representada por el Licenciado **Andrés Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1271950-5, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

### **El elevado costo de la corrupción**

*La corrupción va más allá de la distracción de fondos públicos a través de prácticas fraudulentas que apartan los recursos colectivos de su fin legítimo. La corrupción carcome a la sociedad, deteriora el Estado de derecho, destruye la confianza en la Administración Pública y crea un entorno favorable para que se multiplique la desigualdad social, se incrementen el crimen organizado y la inseguridad ciudadana, además de reducir la calidad de vida de las personas y el bienestar general.*

**Ministerio Público de República Dominicana**

## **2. Relación precisa y circunstanciada de los hechos punibles que se atribuyen a las personas físicas y jurídicas identificadas, con indicación precisa de su participación**

El dieciséis (16) de agosto del dos mil doce (2012), el ciudadano **Danilo Medina Sánchez** asume como presidente constitucional de República Dominicana. Varios miembros de la **familia Medina Sánchez**, con el ya mandatario juramentado, pasaron a multiplicar sus influencias en diferentes instancias del Estado dominicano, empezando, obviamente, por la Presidencia de la República. En ese contexto, utilizando la Presidencia y la estructura familiar como escudo, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** organiza un entramado societario para distraer fondos del patrimonio del Estado dominicano.

La Constitución de República Dominicana establece: *“Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”*<sup>1</sup>. Para garantizar la materialización de esa función esencial es necesario que los que encabezan los poderes del Estado jueguen su rol y no utilicen los bienes públicos como un patrimonio familiar.

**La corrupción como política estatal:** desde múltiples instituciones del Estado se gestó un proceso de normalización de la corrupción que las evidencias recabadas en la investigación prueban que **fue creado, incentivado, sostenido en el tiempo y**

---

<sup>1</sup> Artículo 8 de la Constitución de República Dominicana.

**aprovechado** a los fines de su objetivo: distracción de activos al patrimonio del Estado pertenecientes a los contribuyentes.

**La corrupción cometida por la organización criminal: un atentado a la legitimación del Estado.** La legitimación es mucho más que legalidad, vista desde la teoría general del Derecho, tiene que observarse desde el contexto en el que los ciudadanos y ciudadanas tienen acceso a servicios básicos de calidad en condiciones de igualdad. En la exposición de motivo de la Ley 107-13, que regula la relación de los ciudadanos con la Administración, el legislador dispuso de manera clara que: “la Administración Pública debe actuar al servicio objetivo del interés general”, siendo de gran relevancia su sometimiento al pleno ordenamiento jurídico del Estado proclamado expresamente en el Artículo 138 de la Constitución. Las evidencias recabadas en el presente proceso prueban que diferentes funcionarios de diversas e importantes instituciones del Estado, que están bajo la dirección directa e indirecta del Poder Ejecutivo, no se sometieron al ordenamiento jurídico y no actuaron en beneficio del interés general, sino de un interés particular doloso.

**La investigación demuestra el ilícito crecimiento económico de la organización criminal de la que actuaba como gerente operativo el acusado Juan Alexis Medina Sánchez,** quien no era un empresario, ni un emprendedor y que, de hecho, había llevado a la quiebra los pocos emprendimientos que había iniciado. Es evidente que su ascenso económico después de ser un pequeño negociante, con mala reputación y algunos procesos judiciales por emisión de cheques sin provisión de fondos, fue posible gracias a que, por acciones y omisiones del principal ejecutivo de la nación, **Danilo Medina Sánchez,** se crearon las condiciones para construir un entramado societario que impactó de manera negativa los principales indicadores de desarrollo de República Dominicana.



**El tráfico de influencia gestado desde las entrañas del poder como motor impulsor de las acciones delictivas de la organización.** En la materialización de los actos de corrupción objeto de la presente acusación tuvieron una participación determinante los investigados **Aracelis Medina Sánchez**, vicepresidenta del Banco de Reservas, entidad utilizada como financiera particular de más del 95% de las operaciones ilícitas del entramado; **Carmen Magalys Medina Sánchez**, vicepresidenta del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), entidad que durante los hechos objeto de la imputación, a su vez, era accionista del 50% de la Empresa Distribuidora de Energía del Este (EDEESTE), empresa presidida por su esposo, el investigado **Luis de León**, durante el tiempo en el que se materializan las conductas típicas del crimen organizado.

La ciudadana **Lucía Medina Sánchez**, en la actualidad bajo investigación, se desempeñaba como diputada de la República Dominicana por la provincia de San Juan, precandidata a senadora por la misma demarcación y presidenta de la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan (Fumudesju), anteriormente Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, inc. (Asodemusa), una ONG que obtuvo, por distracciones de fondos disfrazados de donaciones, la suma de unos setenta y ocho millones ciento diez mil pesos (RD\$78,110,000.00), recursos en su mayoría utilizados en beneficios personales y financiamiento ilícito de sus diferentes campañas electorales.

Las actividades delictivas se realizaron con la participación activa de los acusados **Fernando Rosa, presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (Fonper)** entre 2005 y 2011 y entre 2012 y 2020, y **Carmen Magalys Medina Sánchez, vicepresidenta** entre 2012 y 2020). La acusada, en su condición de vicepresidenta administrativa, era por ley miembro del Comité de Compras y Contracciones de la institución, responsable de la ejecución de los procedimientos y técnicas para el



logro de los objetivos de la administración y, por igual, del manejo, control y gestión de riesgos, **con el objetivo de garantizar el uso económico y eficiente de los recursos y el cumplimiento de las leyes.** Pero la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** utilizó sus funciones para poder favorecer a la red criminal con múltiples procesos de compras simulados, en beneficios de las empresas: **Dommedical Supply S.R.L., General Supply Corporations S.R.L., General Medical Solution, A.M., S.R.L., Kyanred Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L.,**

**Las acciones delictivas de sustracción de fondos de la organizacional criminal afectaron el sistema de salud pública, la educación, la seguridad ciudadana a través de la Policía Nacional, el sistema de energía eléctrica (a través de EDEESTE y la UERS), la seguridad vial, el orden socio económico, las elecciones nacionales del año dos mil dieciséis (2016) y dos mil veinte (2020), a través del financiamiento ilícito de las campañas electorales con los fondos de las empresas reformadas del Estado.**

**La Salud Pública:** ya que fueron intervenidos los principales cincuenta y seis (56) hospitales de República Dominicana al mismo tiempo, una intervención que partió de un anuncio al país que hizo el entonces presidente de la República **Danilo Medina Sánchez** ante la Asamblea Nacional, en fecha 27 de febrero de 2013; **el Servicio Nacional de Salud, Promese Cal y el sistema de salud privado** con las inversiones en la una clínica de reproducción femenina asistida denominado **Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina.** En estas operaciones ilícitas participan el entonces **ministro de Salud Pública, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez;** el **entonces director General de la Oisoe, Francisco Pagán;** el **entonces contralor general de la República, Rafael Antonio Germosén Andújar;** el **entonces director de Fiscalización, de la OISOE la entonces consultora jurídica de la**

**OISOE , Lina Ercilia de la Cruz Vargas y el sub consultor jurídico, Pascristi Ramírez; el director Técnico de la Oisoe, Víctor Encarnación (a) la Boya, Aquiles Cristopher, Alexis Medina, Wacal, José Dolores Santana Domingo Antonio.**

En octubre de dos mil quince (2015) el presidente de la República **Danilo Medina** se trasladó al proyecto de los (56) hospitales que habían sido sorteados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en el año 2013, con presupuestos de entre RD\$40,000,000.00 -RD\$80,000,000.00 millones de pesos, en la que la Oisoe tendría que encargarse de la construcción y reconstrucción de los hospitales con los presupuestos originales como único documento técnico, sin plano, sin especificaciones técnicas. Es en ese contexto que en procesos de compras, sin ningún cumplimiento de la exigencias de la Ley General de Compras y Contracciones, Ley 340-06, se elige a DOMEDICAL, la empresa de **Juan Alexis Medina Sánchez**, para realizar los equipamientos que son objeto de la presente imputación.

Las operaciones que iniciaron con un anuncio del primer ejecutivo de la nación y continuaron con un proceso de licitación declarado de urgencia sin cumplir requisitos, se materializaron a través de maniobras fraudulentas utilizando falsas calidades, documentos adulterados, medicamentos de altos costos sobrevaluados, conduces falsos, medicamentos pagados y no entregados, equipos sobrevaluados, equipos de una calidad inferior a la contratada y pagada por el Estado. Y, peor aún, en muchos casos, equipos pagados y no entregados que por la intervención del entonces Ministro de Haciendas, Donald Guerrero, y el Contralor General Omar Caamaño, en coalición con el director de la OISOE, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, para favorecer a la empresa Domedical Supply SRL, adulteraron todas las documentaciones, desde las fecha de los contratos hasta las cubicaciones, para pagar justo después de perder las elecciones y en plena transición, pagaron por

deuda administrativa la suma de novecientos veintidós millones, setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 60 centavos (RD\$922,074,848.60).

**Las acciones delictivas de la organización criminal objeto de la presente acusación impacto:**

**La Educación Básica y la Superior, con las operaciones desplegadas en ambos ministerios,** la seguridad vial con la maniobra fraudulenta en la venta del AC30 necesario para las pavimentación de las carreteras y autopistas del país, la construcciones a través de la Oficina Supervisora de Obras del Estado; el patrimonio de las empresas reformadas vía el FONPER; el sistema nacional de suministro energía con las operaciones ilícitas desplegadas en los procesos realizados en EDEESTE y la Unidad de Electrificación Rural.

**La seguridad ciudadana con la distracción de los fondos públicos** que se utilizan en la adquisición del combustible necesario para las operaciones de la Policía Nacional y el sistema de colocación de grilletes electrónicos a personas a quienes se les ha dictado la medida de coerción que dispone el Código Procesal Penal, en el artículo 222.5. En estas operaciones participan de manera directa los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel, Domingo Antonio Santiago y Wacal Vernavel.**

**En los grilletes Electrónicos.** El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** adquirió a través de terceros, acciones en las empresas que, habilitada por el Consejo Superior del Ministerio Público, se dedicarían a la colocación los grilletes a imputados bajo la referida medida de coerción.

**La seguridad y desarrollo vial con las maniobras fraudulentas que se cometía la empresa** del entramado societario que desplegab sus operaciones en el Ministerio de Obras Publicas y Asistencia Vial y la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), a través de las operaciones de **General Supplay Corporation**.

**El sistema eléctrico nacional, vendiéndole a través de EDEESTE**, la Unidad de Electrificación Rural (UERS), con procesos de compras directas sobrevaluados en más del 61%, además de la adquisición de materiales de mala calidad, para incentivar el círculo vicio en que se creaban necesidades ficticias para adquirir bienes que por lo general lo tenía en almacén Máximo Montilla y que se adquirían y que van desde un 61% hasta 243%

**La Producción agrícolas nacional con las acciones cometidas en Ministerio de Agricultura**, a través del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) y

**La Política Migratoria con su intervención fraudulenta, a través de licitaciones en La Dirección General de Pasaporte y la Dirección General de Migración.** Licitando venta de las libretas para la elaboración del pasaporte, a través de Editorama, una de sus empresas vinculadas.

**Tráfico de influencia en la alta gerencia. Soborno en los empleados medios:** Como hemos dicho, el imputado Juan Alexis Medina Sánchez se manejaba con unos niveles de tráfico de influencia y poder, al punto que destituía un contralor o prohibía cancelar una empleada o directora de compras que consideraba un obstáculo y siempre obtenía lo que pedía. A nivel de los empleados medios se emitían cheques a nombres de empelados para hacer el dinero efectivo y luego eran entregados a los funcionarios, pero en las tirillas de los cheques, se establecía el concepto real de estos.



**Distracción del patrimonio del Estado bajo la modalidad de adulteraciones de conduces:** Se adulteraban los conduces para hacer aparentar que se entregaron desde equipo médico hasta AC30 que realmente nunca se entregaron, estafando al Estado con miles de millones de pesos que se detallan en la presente acusación.

**Inversión en el extranjero:** El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** quien es socio de un excandidato a la presidencia de Guatemala y quien pretendía replicar el mismo modelo de las licitaciones ilícitas, con apoyos de poderosos sectores políticos de Guatemala que han sido identificados por la investigación, pero que por razones de estrategia de investigación en curso no se detallan en la presente acusación. La República Dominicana ha solicitado cooperación jurídica internacional a los fines de investigar el alcance de las implicaciones de la sociedad fuera de la República Dominicana.

Como parte de su interés de hacer negocios con Guatemala el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez, a finales de octubre del año dos mil diecinueve (2019)** se reunió con el actual presidente de Guatemala **Alejandro Eduardo Giammattei Falla, para ese entonces presidente electo**, almuerzo que se realizó en Chozza, un restaurante ubicado en Punta Cana; también participó el acusado Antonio Florentino, **Alejandro Dávila Muñoz** y los administradores del parque en el que el acusado Juan Alexis Medina tiene sociedad con el ex candidato a la presidencia de Guatemala **Manuel Antonio Baldizón Méndez**, quien en la actualidad tiene un proceso en Estados Unidos por lavado de activos, además del parque de diversión **Wonder Island Park, Manuel Antonio Baldizón Méndez y el acusado Juan Alexis Medina Sánchez** han hecho múltiples negocios vinculados al sector combustible, compras en China y adquisición de inmuebles en República Dominicana.

**Licitaciones de urgencia, compras directas, comparaciones de precio y selección como proveedor único:** La principal fuente de corrupción de la organización criminal fueron las licitaciones, todas adulteradas; en ningún caso la empresa de **Juan Alexis Medina Sánchez** fue seleccionada previamente a participar en el proceso; sin embargo, en todos los casos obtenían informaciones previas y la mayoría de las veces se ejecutaba el proceso sin tener las características que requería el procedimiento aplicado.

**Utilización de las instalaciones de la Fuerza Aérea Dominicana como depósito de los equipos para el parque:** El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** utilizó a la Fuerza Aérea Dominicana para almacenar los equipos mecánicos del parque de diversión **Wonder Island Park**, operando en la actualidad en Punta Cana, lo que constituye una penosa demostración de hasta dónde llegaba el poder del acusado y hasta dónde llegó el tráfico de influencia y el irrespeto hacia la referida institución castrense.

**Destitución de servidores públicos por ser correctos:** en varias instituciones en las que operaban los miembros de la organización, fueron desvinculados servidores públicos que a juicio del entramado criminal eran un obstáculo para su expansión económica, ya que actuar conforme a derecho y exigir el cumplimiento de la norma y los procesos solía ser considerado una osadía imperdonable, que por lo general se pagaba con la desvinculación.

El Poder Ejecutivo instruyó a los organismos financieros del Estado y al Contralor a certificar los contratos, y al ministro de Hacienda, **Donald Guerrero**, a colocar los fondos para el pago a los suplidores. El acusado **Víctor Encarnación** y el investigado **Fernando Crisóstomo** se encargaban de localizar los contratos y actuar de intermediarios entre los titulares de los contratos y los contratistas que iban a

equipar. Cuando se notificaba la cesión de crédito parcial del contrato, el Departamento Legal realizaba las órdenes de cambio para ejecutar dicha cesión de crédito en la localidad y en el hospital que se requería. **Un caso que describe esta conducta es el contrato para el equipamiento del hospital Luis Morillo King, que fue ejecutado en 10 hospitales, con las órdenes de cambio; de este modo nacía un nuevo contrato, respaldado por el contrato madre cedido.**

Junto al ministro de Hacienda, **Donald Guerrero**, y al director de Presupuesto, **Luis Reyes**, el contralor general de la República, **Daniel Omar Caamaño**, y el director de la OISOE, **Francisco Pagán**, se coalicionaron para realizar pagos fraudulentos a **Domedical**, con el claro objetivo de beneficiar al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. El director de la OISOE, el acusado **Francisco Pagán**, solicitó los pagos en la Contraloría General de la República. Pasado aproximadamente un mes de la solicitud, el contralor devolvió todos los expedientes, pero esa devolución no llegó a la OISOE sino que fue remitida al Ministerio de Hacienda; esos contratos habían sido devueltos porque había que adulterar las fechas, trabajarlo con una modalidad diferente para poder pagarlo, y es en ese contexto que se adulteraron contratos y cubicaciones para pagar por Hacienda.

**La organización criminal creó un entramado societario en el que estaban las empresas Domedical Supply S.R.L., Fuel American Inc. Dominicana S.R.L., General Supply Corporations S.R.L., General Medical Solution, A.M., S.R.L., Kyanred Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., Wmi International, S.R.L., Acorpor, S.R.L., Wonder Island Park, S.R.L., Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAFA), S.R.L., Ichor Oil, S.R.L., Editorama, S.A.S., Globus Electrical, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L., Constructora Alcantara Bobea (CONALBO), S.R.L., R&T Construcciones e Inversiones, S.R.L., Proyectos Engineering & Construction**

**Pic, S.R.L., Reivasapt Investment, S.R.L., Suhold Transporte y Logística, S.R.L., Editorama S.A.**, que presentaban las siguientes características:

- a. Eran compañías de carpeta dedicadas a las más variadas y disímiles actividades comerciales, pero en realidad ninguna de estas tenía la capacidad operativa para suplir de forma directa, ni cumplía con los principios básicos de información de mercado, publicidad, ventas, transporte, almacenaje y financiamiento, a pesar de lo cual lograron colocarse por encima de empresas que sí tenían la competencia.
- b. Eran empresas que no contaban con los recursos humanos para el desarrollo de las actividades comerciales que decían realizar.
- c. Cambiaban de objeto social con frecuencia, a los fines de ajustarse a los requerimientos de los proyectos que contratarían las instituciones públicas, que ellos de antemano conocían a través de los funcionarios de estas.
- d. Realizaban operaciones inusuales, como es el cambio habitual de socios, gerencia y administración, rotándose y alternándose estas posiciones entre los mismos miembros de la organización criminal.
- e. Otorgaban poderes especiales donde se evidenciaba quiénes eran los beneficiarios finales que realmente tenían el control de las compañías.
- f. La mayoría de estas compañías, en donde se hacían constar socios completamente diferentes, compartían el mismo domicilio social y, de hecho, la mayoría cambió a los domicilios del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** a partir del tiempo en que empezaron a contratar con el Estado.
- g. Estas no tenían la solvencia económica suficiente para la magnitud de las actividades contratadas con el Estado dominicano.
- h. La única actividad económica de las empresas del entramado era contratar con el Estado.

- i. Existe un inestable e inusual intercambio de accionistas entre las empresas del entramado.

**Uso de empleados sin perfil financiero con operaciones millonarias.** Estas operaciones se realizaban con el objetivo de ocultar, encubrir, transferir y disimular activos que provenientes de los actos de corrupción y que el grupo se veía en la necesidad hacer efectivos. A modo ilustrativo, evidenciamos los casos siguientes:

MINISTERIO PÚBLICO		PAGOS JOSÉ LUÍS SANTOS MARTE				
Empresa	TSG	Cajero	Salario	Transferencia	Libro de Depósitos	
1. Kyonard Supply, S.R.L.	No	No	No		1,795,426.45	
2. Domestic Supply, S.R.L.	x	x	x			
3. General Medical Supplies A.H. S.R.L.	No	No	No			
4. General Supply Corporation, S.R.L.	No	No	No		25,812,350.57	
5. Wintrax Dominicana, S.R.L.	No	No	No	95,461.23	261,9623.71	
6. Glaxo Biotech S.R.L.				25,262.06	1,814,309.46	
7. United Suppliers Corporation, S.R.L.	S	General Financiera	68,000.00	2,427,71.63	7,720,723.77	
8. SURE Suppliers International, S.R.L.	No	No	No	285,688.57	15,453,731.47	
9. Concrete Solution Services CSC, S.R.L.	x	x	x		4,990,530.30	
10. Wintrax S.R.L.		No se tiene los datos				
11. Fast America B&B Dominicana, S.R.L.	No	No	No	199,921.03	4,177,895.49	
12. Yara Supply, S.R.L.						
13. Overseas Nutrition Group-ONG, S.R.L.	x	x	x			
14. Pandemon To make Fitness Wm., Inc.		No se tiene los datos				
15. PE Monte Acai Dominicana, S.R.L.	No	No	No			
16. Infotrans, S.A.S.	x	x	x			
17. Centro de Estudios y Recursos Integrados para las Empresas (CRE-IRSE)	x	x	x			
18. Recovery International, S.R.L.	x	x	x			
19. Solid Transport y Logística, S.R.L.	x	x	x			
20. Oficina de Asesoría Federal, S.R.L.	x	x	x			
21. ADOFOR, S.R.L.	x	x	x		13,000.00	
				<b>Total</b>	<b>2,981,493.97 / 83,114,034.88</b>	

MINISTERIO PÚBLICO		GERMAN DAVID RECIO TALMA	
Nº	Empresa	Total Remolatorio	Total 245 Empleos
1	Quimed Supply, S.R.L.	\$-	\$-
2	Domestrol Supply, S.R.L.	\$-	\$-
3	General Medical Solution APL, S.R.L.	\$-	\$-
4	General Supply Corporation, S.R.L.	\$-	\$13,932,472.72
5	Wizarco Dominicana, S.R.L.	\$-	\$4,564,004.50
6	Solitas Revisión, S.R.L.	\$773,318.40	\$5,052,849.73
7	United Suppliers Corporation, S.R.L.	\$-	\$12,037,157.22
8	SSEM Suppliers (Entidad) S.R.L.	\$460,406.00	\$175,760.73
9	Commas Solution Service CSS, S.R.L.	\$-	\$-
10	Armasa 328, S.R.L.	\$-	\$-
11	Faci America INC. Dominicana, S.R.L.	\$-	\$73,515.62
12	Mira Suppliers, S.R.L.	\$-	\$-
13	Commas Percepción Clínica CAP, S.R.L.	\$-	\$-
14	Fundación Tomás y Teresa Vivas, Inc.	\$-	\$-
15	RS Planes Rent (Dominicana), S.R.L.	\$-	\$-
16	Docomina, S.A.S.	\$-	\$-
17	Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Especial (CEMIRAE)	\$-	\$-
18	Valentes Invermimo, S.R.L.	\$-	\$-
19	Salud Tecnología y Logística, S.R.L.	\$-	\$-
20	Oficina de Análisis de Fedem, S.R.L.	\$-	\$-
21	ACORPOR, S.R.L.	\$-	\$-
		\$1,347,724.40	\$44,493,991.58

La investigación ha puesto en evidencia acciones corruptas en las que las conductas antijurídicas eran replicadas como si se tratase de una política estatal que era cumplida en toda la administración, a saber: licitaciones por urgencia, para tratar de dar apariencias líticas a procesos que no tenían validez real sino aparente, ya que los ganadores se escogían antes de iniciar la licitación; falsificaciones de documentos públicos como los relativos a la distribución de medicamentos de altos costos, conduces, cubicaciones adulteradas, sobrevaluaciones de hasta un 90%, uso de testaferros, nóminas adulteradas para colocar como empleados a personas que debían reembolsar los fondos, a cambio de retener un porcentaje menor del salario;



Lo acusados crearon una asociación para delinquir que desplegó técnicas ordinarias y especiales de comisión de hechos punibles, a través del tráfico de influencias, nepotismo, extorsión, soborno, maniobras fraudulentas en contra del Estado dominicano, materializado a través de la estafa, falsificaciones, desfalco, coalición de funcionarios, financiamiento ilícito de campañas electorales y lavado de activos.

Con el fin de probar los hechos y de obtener en el sistema de justicia las debidas sanciones ejemplarizadoras, el Ministerio Público ha desarrollado una exhaustiva investigación, con apego a los procedimientos, técnicas y herramientas modernas disponibles para la investigación del crimen organizado, entre las que se pueden destacar: peritajes financieros, auditorías de control interno y externo, análisis de declaraciones patrimoniales, interceptaciones telefónicas, extracciones de informaciones de dispositivos electrónicos, informes, secuestros de bienes, interrogatorios que permitieron tener cientos de testimonios a cargo, emanadas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, cooperación jurídica internacional, allanamientos, solicitudes de informaciones a instituciones públicas y privadas, así como a particulares y análisis societarios de decenas de personas morales.

La corrupción limita el crecimiento del país; cada acto de corrupción que se materializa produce efectos indeseables sobre la sociedad y la institucionalidad. Las acciones corruptas cometidas por los acusados han impedido lograr objetivos de desarrollo establecidos por el Estado. La distorsión del proceso de decisión a favor de intereses particulares contamina el ambiente en el que se debe desarrollar la sociedad, en el que opera el sector privado y se desarrollan los proyectos nación.

La corrupción aumenta los costos de adquisición de bienes y servicios públicos y privados, fomenta el irrespeto a la autoridad, menoscaba la legitimidad de las

instituciones y la confianza ciudadana y causa secuelas que incluyen hasta la muerte de ciudadanos por falta de equipos médicos. También contribuye a disminuir la calidad de vida de la población ante las dificultades de acceso a servicios básicos, limita las oportunidades que debería brindar la educación para que los hijos e hijas de los dominicanos tengan un futuro más promisorio, atenta contra el derecho a sentirse seguro del ciudadano y limita la operatividad de la Policía Nacional en su labor de vigilancia. Además, limita la construcción de obras de infraestructura que garanticen la movilidad por calles y autopistas seguras. En definitiva, es un obstáculo en la construcción de una mejor nación.

**No objeción a decomiso de bienes secuestrados:** En el contexto de la investigación, algunos de los acusados han accedido a entregar de manera voluntaria al Ministerio Público bienes millonarios, en efectivos y propiedades.

**Decomiso del Estado dominicano. El Ministerio Público ha procedido a solicitar bienes millonarios que en la actualidad se encuentran inmovilizados y que se detallan en el cuerpo de la presente acusación, los cuales incluyen inmuebles lujosos, fincas, vehículos de alta gama, centro médico, empresas, parque de diversión, productos financieros e inversiones en el negocio del AC30.**

El derecho a la buena administración, es un derecho fundamental que no se limita a alcanzar su objetivo integral en las garantías jurídicas de las personas, sino que debe ampliar su horizonte como efectivamente lo ha hecho al tomar en consideración la calidad de los servicios y actividades que realiza la Administración Pública, así como en el derecho de las personas a ser indemnizados a consecuencias de las lesiones a sus bienes o derechos ocasionadas por una actuación antijurídica de la Administración o en los casos de actuación regular cuando se ocasione un sacrificio particular.

**Recuperación de bienes equivalentes.** Consciente de que una parte considerable del dinero distraído ha sido distraída por los imputados, el Ministerio Público pide a este honorable tribunal que proceda a autorizar el decomiso de bienes equivalentes, a los fines de que el perjuicio que el Estado ha sufrido pueda ser resarcido y los bienes sean reintegrados al patrimonio público.

En virtud de que una parte considerable de los fondos distraídos han sido utilizados en gastos corrientes, financiamiento ilícito de campañas políticas y costosos estilos de vida, el Ministerio Público solicita el tribunal, el decomiso por recuperación de bienes equivalentes, al amparo legal de las disposiciones de la Ley 155-17, sobre Lavado de Activos, que dispone *“Cuando cualquiera de los bienes, productos o instrumentos, como resultado de cualquier acto u omisión del condenado, no pudieren ser decomisados, el tribunal ordenará el decomiso de cualesquiera otros bienes del condenado por un valor equivalente u ordenará al mismo que pague una multa por dicho valor”*<sup>2</sup>. Por lo que entre decomiso y recuperación de bienes equivalentes perseguimos una reintegración al patrimonio público.

## **2.1 ESTRUCTURA CRIMINAL ENCABEZADA POR EL ACUSADO JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ.**

**2.1.1** Desde el año 2012, con la ascensión del presidente Danilo Medina al poder, su hermano, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, urdió una asociación de malhechores integrada por funcionarios públicos y particulares, que extendió sus tentáculos a través de varias instituciones del Estado, como son las siguientes:

---

<sup>2</sup> Artículo 26 del Código Procesal Penal.

- a) Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), donde participaban los acusados: **Francisco Pagán Rodríguez** (director general, 2015-2020); **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez** (director de fiscalización, 2015-2020); **Víctor Matías Encarnación** (director técnico 2015-2020), **Lina Ercira De La Cruz** (directora jurídica 2015-2020), **Pachristy Ramírez Pacheco** (sub-director jurídico 2015-2020).
- b) Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), donde participaban **Fernando A. Rosa Rosa** (presidente, 2005-2011 y 2012-2020), **Carmen Magalys Medina Sánchez** (vicepresidenta 2012 - 2020).
- c) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en donde participaba **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez** (exministro, de agosto 2012 – octubre 2014).
- d) Contraloría General de la República (CGR), en donde participó el acusado **Rafael Germosén Andújar** (Contralor General 2012-2016).

2.1.2 De igual forma, los tentáculos del pulpo penetraron a otras instituciones como **el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Policía Nacional, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).**

2.1.3 La forma de operar de esta estructura criminal consistió, de manera principal, en acaparar negocios públicos (contratos de licitaciones, adjudicaciones, compras, entre otros) hacia empresas interpuestas integradas en su mayoría por testaferros, las cuales a su vez conducían los beneficios hacía en el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez.**

- 2.1.4** Para atraer las oportunidades de negocio generadas en las instituciones públicas involucradas a sus arcas, la organización encabezada por **Juan Alexis Medina Sánchez** se valió de conductas ilícitas tales como: pagar sobornos y beneficios indebidos a funcionarios públicos; extorsionar o presionar a contratistas del Estado para quitarles adjudicaciones; falsificar el contenido o la forma de actos públicos; utilizar maniobras fraudulentas para lograr contratos con Estado, estafando fondos públicos, entre otras modalidades que se explican en lo adelante.
- 2.1.5** El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, recurrió al uso de maniobras fraudulentas para participar en contratos del Estado, porque era la única forma de vencer la prohibición legal establecida en la Ley de compras y contrataciones (Ley 340-06) para licitar con entidades públicas, por ser familiar directo del presidente de la República.
- 2.1.6** El artículo 14 (a) (5) de la indicada ley de compras establece, entre otras cosas, que: *“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: 1) El presidente y vicepresidente de la República (...) 5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive de los funcionarios.”*
- 2.1.7** Si bien es cierto que la acción “per se” de contratar con el Estado pese a la indicada prohibición no contiene sanciones penales en la Ley de Compras y Contrataciones, no lo es menos que las acciones desplegadas por los acusados para burlar esa prohibición y obtener la entrega de cuantiosos fondos públicos que constituyen delitos tipificados y sancionados en el Código Penal.

**2.1.8** Los acusados no solo obtuvieron fondos ilícitos procedentes de los delitos de corrupción, como desfalco y enriquecimiento ilícito, sino que cometieron el delito de lavado de activos, con el propósito de esconder el origen ilícito de los fondos obtenidos. La finalidad perseguida por **Juan Alexis Medina Sánchez** y los demás encartados era lucrarse a título personal y de terceros, también obtener fondos para financiar actividades electorales que les permitieran mantenerse en el poder y de esta forma continuar el círculo vicioso de corrupción del que se beneficiaban.

**2.1.9** La principal herramienta con que contaba **Juan Alexis Medina Sánchez** para hacerse omnipresente en las contrataciones de las instituciones públicas en las que intervino, era un entramado societario conformado por empresas creadas ad-hoc para tales fines, cuyos nombres le permitían a él y sus asociados eludir su condición de hermano del Jefe de Estado, la verdadera cualidad que le permitían agenciarse las contrataciones públicas.

**2.1.10** Las empresas o sociedades utilizadas por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** en este proceso son las siguientes: **Dommedical Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Medical Solution A.M. S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Kyanred Supply S.R.L., General Supply Corporations, Wattmax dominicana S.R.L. y Fuel American Inc. Dominicana S.R.L.** Estas compañías, registradas como proveedoras del Estado, no obstante tener diferentes nombres, poseen características comunes que permiten establecer su vinculación con los hechos endilgados en esta acusación:

- Son compañías en cuyo objeto social dicen ofrecer servicios o trabajos requeridos por instituciones públicas, pero en la realidad carecen de



infraestructura física, de personal, experiencia o trayectoria para satisfacer su objeto social. Lo que las reduce a compañías de carpeta, de papeles, varias de las cuales tiene como domicilio el mismo lugar, sin importar lo disímil de sus actividades.

- Cambian con frecuencia de socios, gerentes y objeto social a conveniencia, siempre dentro del mismo grupo de personas, según los procesos de licitación en los que participaban, los cuales eran trajes a la medida para que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** “supliera” al Estado con productos que incluso había adquirido con anterioridad a que se necesitaran. Estos cambios se efectuaban de forma expedita mediante poderes, asambleas y otros actos dentro de las actividades de estas sociedades.

**2.1.11** Las razones sociales acusadas: **Wattmax Dominicana S.R.L., Kyanred Supply S.R.L., General Supply Corporation S.R.L., Domedical Supply S.R.L., Fuel American Inc. Dominicana S.R.L. y Suim Suplidores Institucionales S.R.L.**, tenían su domicilio social en el mismo sitio: el Edificio RS, ubicado en el núm. 328 de la avenida 27 de febrero, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Lugar que constituía el principal centro de operaciones de **Juan Alexis Medina Sánchez** y sus asociados.

**2.1.12** El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** está casado con la señora **Lisbeth Ortega De Los Santos**, desde el 26 de noviembre de 2017, **bajo el régimen de separación de bienes**. Conforme el oficio núm. DNRC-32205, del 17 de noviembre de 2020, remitido al Ministerio Público por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, dependencia de la Junta Central Electoral, nació en San Juan de la Maguana, el 04 de febrero de 1970, son sus hermanos los

señores **Danilo Medina Sánchez, Aracelis Medina Sánchez, Carmen Magalys Medina Sánchez, Yadixa Ebelin Medina Sánchez, Lucía Medina Sánchez, Angel Milcíades Medina Sánchez, Juan Carlos Medina Bello, Juan Francisco Medina Sánchez y Wilfrido Antonio Medina Sánchez.**

**2.1.13** Según un reporte de información crediticia creado el día 09 de junio de 2016, ocupado mediante allanamiento, las estadísticas actuales de cuentas activas a ese momento, correspondientes al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, eran **50% en créditos normales** y **50% créditos en defecto**. Su perfil crediticio, era defectuoso en el análisis de los créditos y vencimientos, el crédito más antiguo era por el monto de RD\$4,000,000 al mes de diciembre de 2015, y USD\$5,000 al mes de octubre de 2012. En lo que respecta a sus cuentas activas a la fecha del reporte, se observan los siguientes datos resumidos:

<b>Renglón:</b>	<b>Valores en pesos:</b>	<b>Valores en dólares:</b>
<b>Crédito Aprobado:</b>	RD\$625,271	USD\$35,995
<b>Total Adeudado:</b>	RD\$245,346	USD\$14,688
<b>Crédito Disponible:</b>	RD\$379,925	USD\$21,307
<b>Total Vencido:</b>	RD\$25,941	USD\$13,495
<b>% Crédito Usado:</b>	39%	41%
<b>% Crédito Disponible:</b>	61%	59%
<b>%Crédito Vencido:</b>	11%	92%

**2.1.14** Los registros de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), indican por el período comprendido entre las fechas 01 de junio de 2003 y 11 de octubre de

2021, que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez únicamente ha cotizado en la empresa Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, en base a un salario de RD\$15,000 mensuales. El Ministerio Público ha comprobado que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez (JAMS)** no era el gran empresario como hoy se presenta ante los Tribunales, sino que su bonanza económica y actividades comerciales presentan su desarrollo durante el gobierno de su hermano, el Expresidente Danilo Medina Sánchez (2012-2020).

**2.1.15 Juan Alexis Medina Sánchez**, se aprovechó a título personal de la calidad de hermano del Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, obteniendo beneficios económicos producto de las operaciones realizadas con varias instituciones del Estado dominicano. A sabiendas de la prohibición contenida en el Art. 14 numeral 5 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, creó un entramado societario con la finalidad de burlarse de la estricta aplicación de la ley, usando para estos fines prestanombres (empleados y amigos).

**2.1.16** En los formularios RPE-F002 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Registro de Proveedores del Estado, Declaración de Personas Jurídicas, se establece: *“Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano”*. El Ministerio Público obtuvo estos formularios depositados para el Registro de Proveedor del Estado (RPE) por las empresas pertenecientes al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DECLARACIÓN PERSONAS JURÍDICAS - RPE-F002 -</p>	 <p>Dirección General Contrataciones Públicas</p>
<p>Quien suscribe, Señor (a) _____, de Nacionalidad _____, Mayor de Edad, Estado Civil _____, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. _____, actuando en nombre de _____, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. _____, con domicilio en _____;</p>		
<p>Declaro lo siguiente:</p>		
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.</li><li>2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.</li></ol>		
<p>La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de _____, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____ ( ).</p>		
<p>_____</p> <p>Declarante</p>		

2.1.17 Este formulario era suscrito por los colaboradores del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quienes no estaban impedidos por el Art. 14 num. 5 de la Ley No. 340-06. Esta declaración fue firmada en fechas 03 de julio de 2018 y 29 de mayo de 2017, por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, en nombre de **Domedical Supply, S.R.L.**; el acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda** en representación de: **General Supply Corporation, S.R.L.** (16 de abril de 2019), **Kyranred Supply, S.R.L.** (06 de junio de 2018), **Wattmax Dominicana, S.R.L.** (18 de abril de 2017 y 24 de octubre de 2016) y **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.** (16 de noviembre de 2017).

**2.1.18** El acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** firmó la declaración de no incompatibilidad por la empresa **Veintisiete 328**, S.R.L., el 13 de abril de 2016; Messin Elías Marquez Sarraff, en fecha 08 de octubre de 2014, por la empresa **Xtra Suppliers**, S.R.L.; el investigado Víctor Guillermo Librán Báez, en fecha 27 de noviembre de 2007, por la empresa **General Medical Solution A.M.**, S.R.L.; el investigado Juan Francisco Marte, en fecha 03 de marzo de 2014, por la empresa **Globus Electrical**, S.R.L.; y por la empresa **United Suppliers Corporation**, S.R.L., el investigado Manolo Santana Medrano, en fecha 03 de marzo de 2014.

**2.1.19** Otras pruebas recabadas en los allanamientos practicados por el Ministerio Público, arrojaron documentaciones valiosas para demostrar la existencia del entramado societario y su beneficiario final, como una carta de fecha 24 de noviembre de 2016, firmada por Juan Alexis Medina Sánchez, dirigida a la Licda. Idalia Cabrera (Cabrera Pimentel & Asociados), la cual dice, textualmente: (...) *me permito dirigirme a usted para solicitar me envíe todas las carpetas con los documentos constitutivos de las empresas que tiene en su poder de el Grupo Jams, dicha solicitud se realiza porque estamos constantemente haciendo uso de las mismas en los proyectos que estamos trabajando, esperamos contar con su atención a nuestra solicitud*” (Sic).

**2.1.20** En respuesta, la Licda. Idalia Cabrera Pimentel, elaboró quince (15) comunicaciones, dirigidas al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, cuyo asunto es: “Remisión de carpetas de compañías originales”, correspondientes a las razones sociales siguientes: General Medical Solution A.M., S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L., Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., **Contratas Solution Services CSS**, S.R.L., **Veintisiete 328**, S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L., Globus Electrical, S.R.L., General Supply

Corporation, S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., y Comercial Covanta, S.R.L. Todas estas comunicaciones fueron recibidas en fecha 28 de noviembre de 2016, por la ciudadana Ebelice del Carmen Durán Domínguez, empleada del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.1.21** Mediante allanamiento realizado al Local 115-A del Malecón Center, figura una tabla con los campos: empresa, RNC, socios, bancos, firmas y estatus. En este recuadro aparecen las firmas autorizadas para operaciones bancarias y se adicionan al entramado societario las empresas Angesca, S.R.L., RS-Monito-Reos, S.R.L., Omalto Supply, S.R.L., y Conducable, S.R.L., y figuran las personas físicas utilizadas, a esa fecha, por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** como asociados de las mismas, a saber: JAMS, Julián Suriel, Messin Marquez, Wacal Méndez, José Santana, Ebelice Durán, Rafael Leónidas, Omalto Gutiérrez, Domingo Santiago, Luís Eduardo Sabala De Jesús, Rigoberto Alcántara Batista, Angelo Cabreja, entre otros nombres.

**2.1.22** A esta estructura se le denominó **Grupo JAMS**, en alusión a las iniciales del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; con el paso de los años se agregarían otras bajo una modalidad distinta. Esta estructura estaba dirigida, inequívocamente, por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien ejercía la máxima dirección y control de las empresas, como se observa en las misivas dirigidas a él, en fecha 27 de julio de 2016, suscrita por el Mayor Wilson Pierret, F.A.R.D., quien lo identifica como **Gerente General del Grupo JAMS**, en una solicitud escrita de préstamo que fue autorizada con un sello circular de color azul, que dice “JAMS”, por lo que fue emitido un cheque de la empresa United Suppliers, S.R.L., compañía de la cual el acusado nunca ha sido parte.



**2.1.23** Un hallazgo demoledor, que revela más allá de toda duda razonable que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** era el beneficiario final, dueño y máximo directivo de estas empresas, fueron dos carpetas ocupadas mediante allanamiento realizado en el Local 115-A del Malecón Center: tituladas: “Contraescritos” y “Compañías Traspasadas”. La primera contiene contraescrituras relativas a las empresas, a través de las cuales los asociados reconocen que sus cuotas sociales o acciones le pertenecen al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, es conveniente resaltar que, aunque en la carpeta hay empresas sin contraescritos, sí había hojas separadoras indicando los nombres de éstas, sin embargo, aparentemente habían sido sacadas previamente.

**2.1.24** Las carpetas de compañía traspasadas, en función similar a la de los contraescritos, contiene contratos de cesión de cuotas sociales, nóminas y actas de asamblea del entramado societario, que están firmadas por los asociados de las empresas, pero no por los adquirientes o cesionarios, estos son el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su hermana, la señora Yadixa Ebelin Medina Sánchez. Estos documentos tienen la característica de que no están registrados en la Cámara de Comercio y Producción, y están firmados únicamente por quienes figuran como socios o accionistas en el Registro Mercantil de las empresas, para darle publicidad mediante su registro a discreción del acusado JAMS.

**2.1.25** El Ministerio Público obtuvo, de conformidad con el referido allanamiento realizado al Local 115-A del Malecón Center, cuatro sobres manila amarillos conteniendo solicitudes de presentación de escritos de defensa y una denuncia realizada el 09 de enero de 2017, por el Sr. Jaime Buenaventura Carrión Valdez, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, quien

mediante instancia denunció la preferencia exorbitante de EdeEste, al momento de invitar a presentar oferta y adjudicar contratos de compras a las empresas relacionadas United Suppliers Corporation, Wattmax Dominican, S.R.L., Globus Electrical, S.R.L., y General Supply Corporation, S.R.L., en franca violación de la ley de compras públicas.

**2.1.26** Dentro de los sobres manila fueron encontradas sendas cartas suscritas por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, de fecha 19 de agosto de 2016, dirigidas a **Wattmax, Globus Electrical y United Suppliers**, con atención a los **Gerentes, Omalto Gutiérrez, Rafael Leónidas de Óleo y Wacal Méndez**, respectivamente, expresando su agradecimiento por haberlo tomado en cuenta para ocupar la posición de director operativo y administrativo de las empresas, pero, que: “Dado sus operaciones tienen un gran componente con empresas del Estado dominicano, es por tal razones éticas y de conflicto de intereses que no puedo aceptar su oferta”. Esta carta simulada, evidencia que el acusado actuó de manera consciente y voluntaria, en conflicto de intereses y franca violación a la ley.

**2.1.27** El tráfico de influencias y abuso de poder sirvieron para consumir su decisión de obtener ventajas en base al poder sanguíneo que emanaba de la condición de hermano del Presidente de la República Dominicana. El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, llegó al extremo de suscribir un acuerdo bajo firma privada, en fecha 03 de diciembre de 2012, es decir, a cuatro meses del Presidente Danilo Medina Sánchez asumir las riendas de la nación, comprometiéndose personalmente a **realizar gestiones de comercialización, promoción y desarrollo de actividades relativas a la compra y contrataciones de bienes y servicios para instituciones del Estado dominicano, así como dependencias autónomas.**

**2.1.28** En forma alguna podría garantizarse la correcta aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, con un hermano del Presidente de la República merodeando las instituciones públicas en calidad de promotor y gestor de negocios a cambio de un cuarenta por ciento (40%) de los beneficios. Conjugando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** abusó de su influencia real para obtener de la administración pública y autoridades dominicanas beneficios indebidos, preferencias y privilegios, unos económicos y otros de carácter instrumental.

**2.1.29** La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) incautó al acusado JAMS, un portanombre de escritorio en madera con el escudo nacional de la República Dominicana en la parte superior, y debajo el texto: Lic. Juan A. Medina Sánchez. También fueron secuestradas centenares de hojas con el membrete del escudo nacional, Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, y el tema acostumbrado a nombrar por Decreto Presidencial al principio de año (Año de Atención Integral a la Primera Infancia, Año de la Superación del Analfabetismo, etc.). La personificación del poder en la persona del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien sin ocupar un cargo público actuaba como tal, lo hacía para beneficiarse del tráfico de influencias consanguíneo.

## 2.2 ENTRAMADO SOCIETARIO DE JUAN ALEXIS MEDINA SANCHEZ (GRUPO JAMS):

2.2.1 A partir del año 2012, en que se inició el período de gobierno encabezado por el hermano del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, empezó la creación de su entramado societario, con la constitución y en muchos casos la modificación de empresas. Entre las personas jurídicas del entramado enunciamos las razones sociales: **Kyanred Supply**, S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., **Veintisiete 328**, S.R.L., Xtra Suppliers, S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., General Supply Corporation, S.R.L., Globus Electrical, S.R.L., General Medical Solution A.M., S.R.L., **Contratas Solution Services CSS**, S.R.L., y Wattmax Dominicana, S.R.L.

### **Domedical Supply**

2.2.2 **Domedical Supply**, S.R.L., constituida el 24 de julio de 2012, tiene como asociados y gerentes actuales al acusado **José Dolores Santana Carmona** y al prófugo **Rafael Leónidas De Óleo**. El Ministerio Público obtuvo mediante allanamiento los contraescritos de fecha 15 de marzo de 2016, en el que los socios en ese momento, **José Dolores Santana Carmona** y **Omalto Gutiérrez Remigio**, reconocen de manera formal, expresa e irrevocable que el único propietario de la sociedad comercial **Domedical Supply, S.R.L.** es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez**, que ellos le sirven como representantes ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración. Entre otras estipulaciones, los prestanombres reconocen no tener derecho alguno sobre la referida sociedad.

- 2.2.3 La Contraloría General de la República certificó a la PEPCA, en fecha 28 de octubre de 2020, que a favor de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, entre el 19 de noviembre de 2013 y 20 de julio de 2020, se efectuaron libramientos de pago por el monto de **RD\$2,655,934,516.37**, en operaciones realizadas con las siguientes instituciones del Estado dominicano: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Hospital Central de las Fuerzas Armadas (HCFFAA), Instituto del Tabaco (Intabaco), Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y Ministerio de Hacienda (Deuda Pública y Obligaciones del Tesoro).
- 2.2.4 Las actividades desarrolladas a lo interno de esta sociedad comercial revelan la participación de sus miembros, quienes interactúan con este vehículo societario a través de asambleas, cesiones de cuotas sociales, otorgamiento de poderes, como asalariados, calidad, socios, acciones o la condición de gerentes o administradores de la misma. El comportamiento societario y evaluación de la razón social **Domedical Supply, S.R.L.**, con domicilio en la Avenida 27 de febrero Núm. 328, Suite No. 201, Bella Vista, Distrito Nacional, tal y como se verá a continuación, recrea las características del entramado societario denominado **Grupo JAMS**, encabezado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a saber:
- 2.2.5 El objeto social de la compañía tanto en la República Dominicana como en el extranjero, consiste en la comercialización, importación y venta de artículos, equipos, efectos y materiales médicos en general y actividades afines. De igual manera, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. El capital social fue fijado en la suma de cien mil pesos

dominicanos (RD\$ 100,000.00), divididos en mil (1,000) cuotas sociales con valor de cien pesos (RD\$ 100.00) cada una.

- 2.2.6** En la Junta General Ordinaria, reunida extraordinariamente en fecha 13 de septiembre de 2012, le fue otorgado un mandato especial y expreso a **Víctor Guillermo Librán Báez**, para que, en nombre y representación de la compañía, pudiera abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza y en cualquier moneda autorizada por las leyes dominicanas. Además, le fue otorgada la facultad de que en representación de la compañía pudiera manejar, solicitar préstamos, tarjetas de créditos, líneas de crédito, garantías hipotecarias, garantías prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambio y pagarés, operaciones bancarias o financieras en cualquier institución.
- 2.2.7** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de octubre del año 2015, el señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** fue designado como el funcionario con poder de firmar en representación de la empresa, ante cualquier entidad bancaria o financiera, abiertas hasta ese momento y las futuras. Este poder se otorgó para que él pudiera firmar solo y de manera conjunta, en calidad de gerente financiero.
- 2.2.8** El poder otorgado a esta persona incluye la facultad de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender muebles e inmuebles, adquirir valores o cualquier tipo de acción económica. De manera particular, el señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** fue designado como el funcionario que en representación de la compañía firmaría solo ante la entidad bancaria BHD-León.



- 2.2.9 En la Asamblea General Ordinaria del 18 de julio del año 2016, fue aprobado el poder otorgado al señor **Juan Alexis Medina Sánchez**, para que en calidad de administrador fuera el funcionario que en representación de la sociedad pudiera firmar solo y de manera ilimitada, en cualquier entidad bancaria o financiera.
- 2.2.10 Este poder incluía también la facultad de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con garantía o sin garantía, tarjetas corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa o cualquier tipo de acción económica.
- 2.2.11 Fue ordenada la aprobación del poder otorgado a **Juan Alexis Medina Sánchez** para que, solo y de manera ilimitada, en representación de la empresa, pudiera firmar ante la entidad bancaria BHD-León, en la cuenta marcada con el No. 13417150012. Fue modificado el poder otorgado al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quedando entonces designado a los fines de firmar en representación de la compañía, de manera individual, únicamente en montos que no excedieran la suma de cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$50,000.00), para cheques de banco y banca electrónica, ante el Banco BHD-León, en la cuenta No. 13417150012.
- 2.2.12 En fecha 05 de diciembre de 2017, en una Asamblea General Ordinaria, fue otorgado el poder y la autorización al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para que en nombre de la sociedad pudiera firmar contratos, abrir, manejar, disponer y cerrar cuentas bancarias, tanto en la República Dominicana como en el extranjero, así como tomar préstamos, líneas de crédito y todo cuanto se considere necesario de forma independiente. Fueron ratificados por un

período de seis (6) años como gerentes los señores **José Dolores Santana Carmona** y **Omalto Gutiérrez Remigio**, pudiendo firmar a nombre de la sociedad de forma independiente.

**2.2.13** En una Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 05 de julio de 2018, fue modificado el artículo 3 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al *objeto social* para que expresara lo siguiente: *“La sociedad tendrá por objeto social en la República Dominicana y en el extranjero, la comercialización, importación, y venta de artículos, equipos, efectos y materiales médicos en general, actividades afines. También podrá importar y comercializar equipos e implementos de lavandería y de cocina. En tal sentido, de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con dichos objetos o que sean susceptibles de facilitar su continuidad o expansión.”*

**2.2.14** Por medio de un contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 15 de noviembre de 2018, el señor **Omalto Gutiérrez Remigio** cedió de forma **gratuita** la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de su propiedad a favor del señor **Rafael Leónidas de Oleo**. En una Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria del mismo 15 de noviembre de 2018, en atribuciones de Extraordinaria, fue aprobada la sesión de las cuotas sociales realizada por el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio**, en provecho de **Rafael Leónidas De Oleo**.

**2.2.15** En esa misma asamblea, en funciones ordinarias, fue aceptada la renuncia a la gerencia presentada por **Omalto Gutiérrez Remigio** y descargado de gestiones y responsabilidades, por lo que la entidad procedió a nombrar por un periodo de seis (6) años, como segundo gerente, al nuevo accionista **Rafael Leónidas De Oleo**, al igual que el ya gerente **José Dolores Santana Carmona**,

siendo estos los autorizados a firmar de manera individual, en nombre de la sociedad, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, firmar contratos y documentos públicos o privados.

**2.2.16** Por último, designó al señor **Rafael Leónidas De Oleo**, a fin de que pudiera firmar los documentos necesarios para tomar una facilidad de crédito ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, por un monto de hasta ciento cuarenta y cinco millones de pesos dominicanos (RD\$ 145,000,000.00) o su equivalente en dólares en la tasa de la fecha. A la vez, fue autorizada la suscripción de un contrato de cesión de créditos o pagos en beneficio de la institución bancaria referida anteriormente, generados por facturas emitidas a la **Oficina de Ingenieros y Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, por el monto correspondiente, para la garantía o repago de dicha facilidad crediticia.

**2.2.17** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2019, le fue autorizado al **Ministerio de Hacienda** realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente Núm. 960-055141-8 a nombre de la sociedad **Domedical Supply**, S.R.L., del Banco de Reservas de la República Dominicana. Además, se facultó a **José Dolores Santana Carmona** como gerente para que en nombre de la sociedad pudiera otorgar formal recibo, descargo y finiquito legal a favor del Ministerio de Hacienda, así como en beneficio del Estado Dominicano por los valores o pagos recibidos mediante transferencia a la cuenta referida.

**2.2.18** Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2019, el **Ministerio de Hacienda** fue autorizado a realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente

No. 960-055141-8, del Banco de Reservas de la República Dominicana. A tales fines, se otorgó a **José Dolores Santana Carmona** en calidad de gerente, la facultad de dar formal recibo, descargo y finiquito legal a favor del **Ministerio de Hacienda**, así como en beneficio del Estado Dominicano por los valores o pagos recibidos mediante transferencia a la cuenta referida, a nombre de **Domedical Supply**, S.R.L.

**2.2.19** Por medio de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2020, fue autorizado el **Ministerio de Hacienda** a realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 960-055141-8 a nombre de la compañía, del Banco de Reservas. Para tales fines, se otorgó al señor **José Dolores Santana Carmona** la facultad de dar formal recibo, descargo y finiquito legal a favor del **Ministerio de Hacienda**, así como en beneficio del Estado Dominicano por los valores o pagos recibidos mediante la transferencia a la cuenta referida, a nombre de **Domedical Supply**, S.R.L.

**2.2.20** Conforme la certificación núm. DGT-CP-338-2020, la planilla de personal fijo de **Domedical Supply**, S.R.L., ante el Ministerio de Trabajo, registra como empleados a los señores: Aneudis Cruz Mata, Gilbert Alexander Díaz Martínez, Franklin Espinal Cruz, Claudio Alexander Francisco Durán, Nahun Rafael Lithgow Santana, **Noemí Rivera García** y **Juan Antonio Muñoz Mata**. Estas últimas dos personas figuran en otros actos vinculados al Grupo JAMS, como, por ejemplo, el apartamento ubicado en el Residencial Pablo Mella Morales, Autopista Duarte, donde fueron ocultadas pruebas, recuperadas por la PEPCA mediante allanamiento; dicho inmueble fue alquilado a título personal por **Noemí Rivera García**.

## **General Medical Solution A.M.**

**2.2.21 General Medical Solution A.M.**, S.R.L., aunque fue constituida el 20 de diciembre de 2004, fue a partir del 08 de marzo de 2013 que, a raíz de la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** pasa a formar parte como socio, luego de haber adquirido las acciones de su cuñado, **Edgar Mejía Butten** y otros socios fundadores. La composición quedó a nombre de **Alfranco International Holding Dominicana**, S.R.L., **César Ezequiel Félix Cordero** y **Juan Alexis Medina Sánchez**. Sin embargo, la composición actual la integran el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** y el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio**, éste último ocupando el cargo de gerente de la empresa.

**2.2.22** La Contraloría General de la República, mediante certificación núm. IN-CGR-2020-003404, de fecha 04 de noviembre de 2020, detalló que la empresa **General Medical Solution A.M.**, S.R.L., entre los años 2013 y 2017, recibió un total de diez (10) libramientos de pagos por el monto de **RD\$236,971,531.87**, por operaciones realizadas con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Hospital Central de las Fuerzas Armadas (HCFFAA), Ministerio de Hacienda (Deuda Pública) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

**2.2.23** El Ministerio Público obtuvo mediante allanamiento, los contra escritos del 15 de marzo de 2016, en los cuales ambos asociados reconocen de manera formal, expresa e irrevocable que el único propietario de la referida sociedad

comercial es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez**; que ellos le sirven como representantes ante dicha sociedad con todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración. Entre otras estipulaciones, los prestanombres reconocen no tener derecho alguno sobre la referida sociedad.

**2.2.24** Asimismo, en la carpeta de compañías traspasadas, sin publicidad registral, se obtuvieron los contratos de cesión de cuotas sociales, nómina de socios presentes y acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad comercial **General Medical Solution A.M.**, S.R.L., fechados del 29 de febrero de 2016, con el objeto de dar constancia de la renuncia de los socios, aprobar la transferencia de las cuotas sociales de los asociados, el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio** y el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, a favor del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su hermana, **Yadixa Ebelin Medina Sánchez**, así como la revocación del poder general de representación y destitución del gerente general, designándose al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.2.25** El nombre comercial "**General Medical Solution A M**" (estas últimas iniciales de **Alexis Medina**) está registrado en la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) con los números 182334 y 438042, de fechas 15 de diciembre de 2004 y 03 de mayo de 2016, cuyo titular es el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con este nombre funciona la empresa conformada desde el 20 de diciembre de 2004 por los nombrados **Víctor Guillermo Librán Báez**, **Edgar Eduardo Mejía Butten** y otros socios requeridos por ley en ese momento; nótese que, aunque este registró el nombre comercial, no era socio en un primer momento de la empresa, conforme los documentos societarios.



- 2.2.26** En la Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de diciembre de 2004, se aprobaron los Estatutos Sociales de General Medical Solution, tal y como fueron redactados en fecha 15 de diciembre de 2004. Posterior a esto, se libró acta de la suscripción y pago de las mil (1,000) acciones que componen la totalidad del capital de la sociedad, por valor de mil pesos dominicanos (RD\$ 1,000.00) cada una, equivalentes a la suma de un millón pesos dominicanos (RD\$ 1,000,000.00).
- 2.2.27** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de mayo del 2013, se aprobó la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al objeto social para que en lo adelante indicara: ***“Artículo 3. La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y reparación, exportación e importación de equipos médicos, así como la venta y distribución de productos farmacéuticos y reactivos.”*** Además, les fueron otorgados poderes a los señores **Alexis Francois Carter** y **Juan Alexis Medina Sánchez** para el manejo de cuentas y productos contratados en el Banco Santa Cruz.
- 2.2.28** Esto incluye sobre las cuentas corrientes, la facultad de girar cheques, realizar retiros, depósitos, ordenar transferencias, etc. Tanto para las cuentas de ahorros en pesos dominicanos como en moneda extranjera, los señores **Alexis Francois Carter** y **Juan Alexis Medina Sánchez** fueron facultados para realizar retiros, depósitos, ordenar transferencias, etc. Estas facultades podían ser ejercidas de manera individual por las personas autorizadas.
- 2.2.29** En fecha 14 de noviembre de 2013, en una Asamblea General Ordinaria, se autorizó a los señores **César Ezequiel Félix Cordero** y **José Dolores Santana Carmona** para que, actuando en nombre y representación de la sociedad, puedan suscribir contratos, hacer cotizaciones con las instituciones públicas y privadas del Estado y retirar cheques. De igual forma, se autorizó a **Juan**

**Alexis Medina Sánchez** para suscribir cuentas corrientes y cuentas de ahorros, tarjetas corporativas, líneas de crédito, certificados de inversión, así como préstamos con garantía solidaria, hipotecaria y prendaria, sea en pesos dominicanos y/o dólares.

**2.2.30** En una Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 19 de mayo del 2014, fueron autorizados los señores **César Ezequiel Félix Cordero** y **José Dolores Santana Carmona** para que, actuando en nombre y representación de la sociedad, puedan hacer cotizaciones con las instituciones públicas y privadas del Estado y retirar pagos. Asimismo, a los señores **Domingo Antonio Santiago Muñoz** y **Francisco Javier Rosario Abreu** se les facultó para suscribir cuentas corrientes, cuentas de ahorros, tarjetas corporativas, líneas de crédito, certificados de inversión, así como préstamos con garantía solidaria, hipotecaria y prendaria, ya sea en pesos y/o dólares, *factoring*, poder de firma ilimitada, erogación de fondos y retiros de cualquier producto bancario.

**2.2.31** En una Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2015, fue aprobada la autorización al **Ministerio de Hacienda** a que realizara una transferencia bancaria a la cuenta No. DO13SCRZ00000011041020002965, del Banco Santa Cruz, de la suma de cincuenta y siete millones de pesos dominicanos (RD\$ 57,000,000.00) por concepto del pago de la factura No. A010010011500000054, de fecha 09 de octubre de 2014, generada por el **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**, y se instruyó a que, una vez realizada la transferencia, se otorgara recibo de descargo y finiquito legal a favor del **Ministerio de Hacienda** por dicha transferencia.

**2.2.32** Conforme la certificación núm. DJ-TSS-2020-5578, del 27 de octubre de 2020, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la empresa **General Medical Solution A.M.**, S.R.L. registra como empleados a los señores **César Ezequiel Félix Cordero**, **Juan Antonio Muñoz Mata** y al acusado **José Dolores Santana Carmona**. Sin embargo, en la Dirección General de Trabajo no reposa depósito del Formulario DGT-3 y Anexo (Planilla del Personal Fijo) de los años 2015-2020, conforme la certificación núm. DGT-CNRP-241-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana.

### **Fuel América Inc. Dominicana**

**2.2.33** **Fuel America Inc. Dominicana**, S.R.L. fue constituida el 18 de julio de 2013, está compuesta actualmente por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien es su gerente, así como por su esposa, **Lisbeth Ortega de los Santos**. Dentro de los cambios de membresía que ha tenido la empresa, figuran los acusados José Dolores Santana Carmona, **Julián Esteban Suriel Suazo**, Wacal Vernavé Méndez Pineda, el prófugo Rafael Leónidas de Óleo y los señores César Ezequiel Félix Cordero, Ramón Aurelio Umpire Lazala y el fenecido Omalto Gutiérrez Remigio.

**2.2.34** En fecha 04 de agosto de 2015, a través de una Asamblea General Ordinaria, fue autorizada la apertura de cuentas en cualquier institución bancaria de República Dominicana y/o el extranjero, sean corrientes o de ahorro, en pesos o en dólares, a nombre de la sociedad comercial. En tal sentido, fueron designados los señores **Julián Esteban Suriel Suazo** y **Ramón Aurelio**

**Umpirre**, para que, con sus firmas en conjunto, procedieran a gestionar lo relativo a la apertura de cuenta bancaria, suscribir y firmar contratos y formularios de apertura de cuenta, solicitudes, requerimientos y cualquier documento necesario.

**2.2.35** En ese orden, fueron autorizados los señores **Julián Esteban Suriel Suazo** y **Ramón Aurelio Umpirre** para el manejo general de las cuentas bancarias, incluyendo la facultad de hacer depósitos, solicitar chequeras, emitir y girar cheques sin limitación de suma, hacer retiros, ordenar transferencias electrónicas sin límite de suma, efectuar pagos, órdenes de pago, cerrar y cancelar cuentas bancarias.

**2.2.36** Tanto **Julián Esteban Suriel Suazo** como Ramón Aurelio Umpirre quedaron facultados para, en nombre de la sociedad, solicitar estados de cuenta, relaciones de transferencias, NCF de cargos bancarios, otros productos, incluyendo tarjetas de crédito corporativas, internet bancario, tarjetas claves y solicitar la emisión y/o reemplazo de estos, préstamos bancarios de cualquier monto o naturaleza, pagarés letras de cambio y cualquier otro instrumento de comercio o bancario necesario. Además de esto, quedaron apoderados para efectuar todo tipo de pagos a terceros y recibir pagos a favor de la sociedad, otorgar recibos y descargos, suscribir y firmar cualquier tipo de contratos, acuerdos, libramientos, órdenes, cotizaciones, licitaciones y ofertas.

**2.2.37** Por medio de una Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015, fue aprobada la transferencia de la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales del capital social de la compañía tal y como consta en dos (2) contratos de fecha 24 de noviembre 2015,

notarizados por la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez. Esta transferencia se realizó conforme al detalle siguiente: Las cuotas sociales de **Julián Esteban Suriel Suazo** y Ramón Aurelio Umpirre pasaron a figurar a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, por lo que fueron revocados los poderes y fue destituido de la gerencia de la sociedad el señor **Julián Esteban Suriel Suazo**; en su lugar se designó como gerente general por un período de cinco (5) años al señor **Juan Alexis Medina Sánchez**, a quien le fue ordenado mantener todas las gestiones actualizadas conforme al Registro Mercantil de la sociedad.

**2.2.38** En fecha 22 de febrero de 2016, a través de una Asamblea General Ordinaria, fue aprobado el poder general para que **Juan Alexis Medina Sánchez** fuera el funcionario designado para firmar en representación de la empresa, ante cualquier entidad bancaria o financiera, en cuentas abiertas hasta ese momento y por abrir en el futuro, que se requiriera de autorización para proceder en el caso de cualquier procedimiento, pudiendo firmar solo y de manera conjunta ilimitadamente, en calidad de gerente. De igual modo, fue apoderado de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de créditos con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles, adquirir títulos o valores a nombre de la empresa y cualquier otra actividad económica.

**2.2.39** En ese orden, fue aprobado el poder al señor **Juan Alexis Medina Sánchez** para que este fuera quien firmara solo y de manera conjunta ilimitadamente, en representación de la empresa, ante la entidad bancaria Banco de Reservas, de la cuenta No. 162-003566-6, o en cualquier cuenta por abrir en el futuro. Por último, quedó destituido el señor **Julián Esteban Suriel Suazo**, del cargo

de poder firmar en representación de la empresa, ante la entidad bancaria Banco de Reservas, de la cuenta No. 162-003566-6 u otras futuras.

**2.2.40** Mediante un contrato de cesión de cuotas sociales, notariado por la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez, suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, se realizó la cesión de las mil (1,000) cuotas sociales que componen la totalidad del capital social de la compañía en la forma siguiente: **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julian Esteban Suriel Suazo** vendieron sus cuotas sociales a **Omalto Gutiérrez Remigio** y **Rafael Leónidas De Óleo**.

**2.2.41** En una Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 23 de enero del 2018, en funciones extraordinaria, la sociedad aprobó la operación de la cesión de cuotas sociales, mediante la cual el señor **Rafael Leónidas de Oleo** cede y transfiere la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de su propiedad a favor de **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. En esta misma Asamblea, en funciones ordinarias, fueron ratificados como gerentes de la sociedad por un periodo de cinco (5) años los señores Rafael Leónidas de Oleo y Omalto Gutiérrez Remigio. De igual manera, se designó también como gerente por igual periodo, al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**2.2.42** En este sentido, se les otorgó a los gerentes poderes para que, en representación de la sociedad, de manera independiente, pudieran firmar, gestionar, retirar y pagar cualquier documento ante cualquier institución pública o privada. Estos quedaron también autorizados para el manejo de cuentas bancarias de la empresa, incluyendo abrir, firmar, manejar, disponer y cerrar todas las cuentas bancarias, tomar préstamos, líneas de crédito y cualquier documento o contrato. Mediante una Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria celebrada el 06 de febrero de 2019, en

funciones extraordinarias se aprobó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital accionario de la compañía.

**2.2.43** La cesión de la cantidad de mil (1,000) cuotas sociales se hizo de forma gratuita, a través de un contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 06 de febrero de 2019, que refiere el detalle siguiente: **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y Omalto Gutiérrez Remigio, a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez** (500 cuotas sociales cedidas por Wacal Méndez y 499 por Omalto Gutiérrez) y Lisbeth Ortega De Los Santos (1 cuota social cedida por Omalto Gutiérrez). En tal sentido, la sociedad autorizó la modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 6, en lo que respecta a la distribución de las cuotas sociales.

**2.2.44** En esta misma Asamblea, en atribuciones ordinarias, fue aceptada la renuncia de los gerentes de la sociedad Omalto Gutiérrez Remigio, **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y Rafael Leónidas De Oleo. En sustitución de ellos, la sociedad designó a **Juan Alexis Medina Sánchez** como gerente de la sociedad por un periodo de cinco (5) años, como la persona autorizada para representar la empresa y firmar en nombre de la sociedad, por ante cualquier institución pública o privada. De igual manera, **Juan Alexis Medina Sánchez** quedó autorizado a abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, tomar préstamos, líneas de crédito, firmar contratos y recibos, así como firmar cualquier documento público o privado a nombre de la sociedad.

## **United Suppliers Corporation**

**2.2.45** **United Suppliers Corporation**, S.R.L., constituida el 12 de febrero de 2014, tiene como socios al acusado **José Dolores Santana Carmona** y **Carlos José Alarcón Veras**, en calidad de gerente el primero. Entre las variaciones de la



membresía de socios están las entradas y salidas de Manolo Santana Medrano, Pedro Antonio Félix Pérez, **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y **Rigoberto Alcántara Batista**.

**2.2.46** En fecha 30 de junio de 2014, en una Asamblea General Extraordinaria, les fueron otorgados plenos poderes a los señores **Omalto Gutiérrez Remigio** y **Julián Esteban Suriel Suazo**, para que de manera conjunta pudieran abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera. Estos poderes incluyen suscribir cualquier préstamo, hipoteca, transacción, o negocio de lícito comercio en cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o en el extranjero y en cualquier moneda, así como solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales en cualquier banco o entidad financiera dominicana o en el extranjero.

**2.2.47** Además, la sociedad facultó a **Julián Esteban Suriel Suazo** para que representara legalmente a la sociedad frente a la firma de cualquier documentación referente a cualquier transacción con entidades públicas o privadas. En fecha 19 de agosto de 2014, una Asamblea General Extraordinaria aprobó la participación de esta compañía en la conformación de un consorcio en conjunto con la empresa **Gestión Energética e Industrial Suaport Geisa**, S.R.L., el cual se denominaría **Consorcio Didatech** que debía obtener el Registro Nacional de Contribuyentes.

**2.2.48** Este consorcio participaría específicamente en el proceso No. ME-CCC-PU-2014-12-GD para la *“Adquisición de equipos para la instalación de talleres técnicos-profesionales, procedimiento de urgencia”*, y el proceso No. ME-CCC-PU-2014-13-GD para la *“Adquisición de set de equipos de robótica y materiales para talleres*

*de arte*”. Al señor **Julián Esteban Suriel Suazo** se le otorgaron los poderes para que representara a la compañía United Suppliers Corporation, S.R.L., en la firma del contrato de consorcio y ante la firma de cualquier documentación transaccional y legal que se derive de la formalización y cumplimiento de los derechos y obligaciones contraídos en dicho acuerdo. De igual modo, se le facultó para que representara legalmente la compañía frente a la firma de cualquier documentación referente a transacciones con cualquier entidad pública o privada.

**2.2.49** Por medio de una Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 16 de septiembre de 2014, le fueron otorgados plenos poderes al señor **Julián Esteban Suriel Suazo** para que procediera a abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera, así como suscribir con cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o en el extranjero y en cualquier moneda, así como expedir cheques y solicitar tarjetas de crédito corporativas.

**2.2.50** Además de esto, la Asamblea facultó a **Julián Esteban Suriel Suazo** para que pudiera representar legalmente a la sociedad frente a la firma de cualquier documentación referente a cualquier transacción con entidades públicas o privadas. Para realizar las gestiones, actuaciones y notificaciones necesarias y relacionadas con dicha Asamblea ante las instituciones públicas y privadas correspondientes se designó a **Messín Elías Márquez Sarraff**.

**2.2.51** Mediante una Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2015 fue ordenada la contratación de una nueva línea de crédito, así como de las tarjetas corporativas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, de

la cuenta No. 2400163396. A tal efecto, fue designado **Julián Esteban Suriel Suazo** como el funcionario encargado de firmar en representación de la empresa en el banco y cuenta referidos.

**2.2.52** En fecha 30 de septiembre de 2015, en una Asamblea General Ordinaria, fue aprobado el poder general de representación otorgado al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como la persona que firmaría en cualquier entidad bancaria o financiera, en las cuentas existentes hasta ese momento y las futuras, que se requiera autorización para proceder en el caso de cualquier procedimiento; tendría el poder de firmar solo y de manera conjunta en calidad de gerente financiero. Este poder incluye abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o en pesos dominicanos, líneas de créditos con y sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos valores a nombre de la empresa y cualquier acción de tipo económica.

**2.2.53** La Asamblea aprobó también el poder de representación a los fines de que **Wacal Vernavel Méndez Pineda** fuera el funcionario encargado de firmar solo y de manera conjunta ante la entidad Banco de Reservas, al número de cuenta 2400163396 y en las que se abrieran en el futuro. Por último, se levantó acta de la aprobación de que el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** pudiera firmar en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con el señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y firmar solo únicamente en los montos que no excedan doscientos mil pesos dominicanos (RD\$200,000.00), ante la entidad bancaria Banco de Reservas, al número de cuenta 2400163396 y las que se abrieran en el futuro.

- 2.2.54 En la Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2015, la sociedad aprobó el poder general de representación otorgado al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como la persona firmaría en cualquier entidad bancaria o financiera, en las cuentas existentes hasta ese momento y las futuras, que se requiera autorización para proceder en el caso de cualquier procedimiento; tendría el poder de firmar solo y de manera conjunta en calidad de gerente financiero. Este poder incluye abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o en pesos dominicanos, líneas de créditos con y sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos o valores a nombre de la empresa y cualquier acción de tipo económica.
- 2.2.55 De igual modo, se aprobó el poder de representación otorgado al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que pudiera firmar solo y también de manera conjunta ante la entidad bancaria BHD-León para la cuenta No. 21386540019 y las futuras. Por último, se levantó acta de aprobación para que el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** pudiera firmar en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con el señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y firmar solo únicamente en los montos que no excedan doscientos mil pesos dominicanos (RD\$200,000.00), ante la entidad bancaria BHD-León, al número de cuenta 21386540019.
- 2.2.56 En la Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2015 fue aprobada la transferencia de la cantidad total de diez mil (10,000) cuotas sociales realizada por medio de dos (2) contratos de fecha 05 de octubre de 2015, transfiriéndose las cuotas sociales de Manolo Santana Medrado a favor de **José Dolores Santana Carmona** y de Pedro Antonio Feliz Pérez a favor de **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

- 2.2.57** Por medio de una Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2016, se levantó acta de la aprobación del poder general de representación otorgado al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que este fuera el funcionario designado para firmar en representación de la empresa, en cualquier entidad bancaria o financiera, en cuentas abiertas en ese momento o futuras, que se requiera de autorización para en el caso de cualquier procedimiento; este podía firmar solo, de manera ilimitada en calidad de gerente.
- 2.2.58** Este poder abarcaba la apertura de cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o en pesos dominicanos, líneas de créditos con o sin garantía, tarjetas corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos o valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica.
- 2.2.59** En ese mismo sentido, se ordenó al gerente aprobar el poder de representación al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que fuera el funcionario que pudiera firmar solo, de manera ilimitada, en representación de la empresa, ante la entidad bancaria Banreservas, al número de cuenta 240-016339-6 y las futuras.
- 2.2.60** En esta misma Asamblea, la sociedad levantó acta de la destitución del señor **Julián Esteban Suriel Suazo** como la persona que firmaba en representación de la compañía ante la entidad Banreservas, al número de cuenta 240-016339-6. A raíz de una comunicación recibida en fecha 18 de agosto del año 2016, se celebró una Asamblea General Ordinaria el 01 de marzo de 2017 en la que se rectificó el envío por error y otorgó poder general de representación para que, en calidad de gerente financiero, el señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**

podiera firmar solo y de manera ilimitada, en cualquier entidad bancaria o financiera, existentes en ese momento y por abrir.

**2.2.61** Se ordenó la aprobación del poder de representación al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que fuera el funcionario encargado de firmar solo e ilimitadamente en representación de la compañía, ante la entidad bancaria en Banco de Reservas, al número de cuenta 240-016339-6 y las futuras. Por medio de una Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017, se autorizó al Ministerio de Hacienda a realizar los pagos correspondientes a la sociedad mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 2400163396, a nombre de United Suppliers Corporation, S.R.L., del Banco de Reservas de la República Dominicana.

**2.2.62** En consecuencia, la Asamblea procedió a otorgar recibo de descargo en beneficio del **Ministerio de Hacienda** de la República Dominicana, así como en beneficio del Estado Dominicano, por concepto de los pagos o valores recibidos mediante transferencia bancaria del Banco de Reservas de la República Dominicana, a la cuenta corriente de No. 2400163396, a nombre de United Suppliers Corporation,

**2.2.63** Mediante una Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2018 fue aprobada la cesión de cuotas sociales realizada por el señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, a favor del señor **Rigoberto Alcántara Batista**.

**2.2.64** En una Asamblea General combinada Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20 de junio del 2018, se aprobó la cesión de las cuotas sociales propiedad de **Rigoberto Alcántara Batista** a favor de **Carlos José Alarcón Veras**. Producto del cambio de socios, fue aceptada la renuncia del señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como gerente de la sociedad; en su lugar se designó como

nuevo gerente al señor **José Dolores Santana Carmona**, quien quedó facultado y autorizado a firmar en nombre de la empresa, cualquier documento o contrato, así como abrir, manejar, y cerrar cuentas bancarias, tomar préstamos, líneas de crédito y todo lo que se considere necesario.

**2.2.65** En la planilla del personal fijo registrada en el Ministerio de Trabajo por la empresa **United Suppliers Corporation**, S.R.L., conforme certificación núm. DGT-CP-331-2020, figuran los siguientes empleados: Carlos José Alarcón Veras (gerente financiero), Ismael Guzmán Castillo (seguridad), Karina Del Carmen Jiménez Santiago (secretaria administrativa), Juan Antonio Muñoz Mata (chofer), Joselyn Santana Medrano (seguridad), José Luis Santos Marte (chofer), y Pura Mireya Suárez Rodríguez (gerente de ventas).

**2.2.66** Conforme la certificación de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrita por Andrés Matos García, gerente de Tesorería de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, la empresa **United Suppliers Corporation**, S.R.L., recibió pagos en el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2020, por el monto total de **RD\$236,117,434.28**.

## **Globus Electrical**

**2.2.67** **Globus Electrical, S.R.L.** fue constituida el 12 de febrero de 2014; registra como asociados, en la actualidad, al prófugo **Rafael Leónidas de Óleo** y **Ebelice del Carmen Durán Domínguez**. Ha tenido cambios de accionistas, entre los que están el fenecido Omalto Gutiérrez Remigio y el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. Mediante allanamiento, fueron ocupados los contraescritos fechados 15 de marzo de 2016, donde ambos socios aparentes reconocen de manera formal, expresa e irrevocable que el único propietario



de la sociedad comercial **Globus Electrical**, S.R.L. es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez**, que ellos le sirven como representantes ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración.

**2.2.68** Conforme la certificación de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrita por Andrés Matos García, gerente de Tesorería de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este**, la empresa **Globus Electrical**, S.R.L. recibió pagos en el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2020, por el monto total de **RD\$154,392,488.60**. Otra institución del Estado que realizó pago a favor de esta empresa fue la **Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS)**, conforme certificación núm. IN-MEM-2021-10742, del 18 de noviembre de 2021, suscrita por el Ministro de Energía y Minas (MEM), Antonio Almonte Reynoso, presidente de la Comisión Liquidadora de la CDEE, el monto pagado a la empresa **Globus Electrical**, S.R.L. asciende a **RD\$87,582,701.13**; pendiente de pago hay un balance de **RD\$3,271,249.10**.

**2.2.69** El objeto social de Globus Electrical, S.R.L. consiste en la provisión de los siguientes productos y servicios: alimentos y bebidas, artículos de limpieza, higiene e insumos de cocina, artículos del hogar, construcción, ferretería y pintura, indumentarias, combustibles, concesiones, deportes, laboratorio, consultoría, seguridad, herramientas, imprenta y publicaciones, informática, joyería, maquinarias, equipos de oficina, muebles y mobiliario, materiales educativos, productos médicos, farmacia, publicidad, químicos y gases, sanitario, plomería y gas, servicios básicos, servicios de salud, telefonía y comunicaciones, capacitación, transporte y mantenimiento, vigilancia y seguridad, componentes de vehículos, migración, alquileres, automotores,

planta y animales vivos, audiovisuales, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

**2.2.70** En fecha 03 de octubre del año 2014, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** remitió al teniente general Máximo W. Muñoz Delgado, Ministro de Defensa, una solicitud para que sea considerada para su ingreso como asimilada contable en la institución que él considere, la señora **Ebelice del Carmen Durán Domínguez**, “quien labora para mí como asistente”, termina diciendo la carta. Posteriormente, en fecha 30 de junio de 2015, el acusado solicitó al ministro de Defensa, que la asimilada militar Ebelice del Carmen Durán Domínguez sea asignada a él y a la vez transferida a la Fuerza Aérea.

**2.2.71** En fecha 30 de junio de 2014, en una Asamblea General Extraordinaria, les fueron otorgados poderes a **Omalto Gutiérrez Remigio** y **Julián Esteban Suriel Suazo** para que procedieran de manera conjunta a abrir y firmar las cuentas bancarias en pesos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera, suscribir préstamos, solicitar tarjetas de crédito corporativas, hipoteca, transacción o negocio de lícito comercio con cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero. Asimismo, le fue otorgado poder de representación a **Julián Esteban Suriel Suazo** para que pudiera firmar cualquier documentación referente a transacciones con cualquier entidad pública o privada, sin límite alguno.

**2.2.72** Por medio de una Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2014, le fueron otorgados plenos poderes a **Julián Esteban Suriel Suazo** para que procediera a abrir y firmar en las cuentas bancarias en cualquier institución financiera del país o el extranjero, en pesos, en dólares, euros o cualquier moneda extranjera. Además de esto podría suscribir con

cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o en el extranjero y en cualquier moneda, expedir cheques y solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales. De igual manera, le fue otorgado poder a **Julián Esteban Suriel Suazo** para que representara legalmente a la sociedad en la firma de cualquier documentación referente a cualquier transacción con entidad pública o privada.

**2.2.73** En fecha 16 de septiembre de 2015 en una Asamblea General Ordinaria, fue aprobada la contratación de una línea de crédito y tarjetas corporativas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en la cuenta No. 2400164260. En tal sentido, el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** quedó designado para firmar en representación de la empresa en dichos trámites ante el Banco de Reservas, en el número de cuenta 2400164260.

**2.2.74** En una Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2015, la sociedad autorizó la contratación de una línea de crédito y tarjetas corporativas, así como otros servicios en cualquier entidad bancaria o financiera del país. Como persona designada a firmar en nombre de la empresa todo lo concerniente a la autorización anterior, se designó a **Julián Esteban Suriel Suazo**.

**2.2.75** En una Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015, le fue otorgado poder general de representación a **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que firmara en representación de la empresa en cuentas abiertas en ese momento o por abrir en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos, pesos dominicanos, líneas de crédito con garantía o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos

o valores, pudiendo firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de gerente financiero.

**2.2.76** A **Wacal Vernavel Méndez Pineda** la sociedad le otorgó el poder de firmar solo y también de manera conjunta en el Banco de Reservas al número de cuenta 2400163434. En ese orden, fue autorizado **Julián Esteban Suriel Suazo** a firmar en representación de la empresa siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y firmar solo únicamente para aquellos montos que no excedieran la suma de doscientos mil pesos dominicanos (RD\$ 200,000.00), ante el Banco de Reservas, para la cuenta No. 2400163434.

**2.2.77** En fecha 02 de octubre de 2015 Globus Electrical celebró una Asamblea General Ordinaria en la que designó a **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que firmara en representación de la empresa en cualquier entidad bancaria o financiera, abiertas en ese momento y por abrir, pudiendo en calidad de gerente financiero firmar solo y de manera conjunta. Del mismo modo, se le otorgó poder para abrir líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos valores a nombre de la empresa, así cualquier acción económica.

**2.2.78** Además, **Wacal Vernavel Méndez Pineda** fue autorizado para firmar solo y de manera conjunta ante la entidad bancaria BHD-León, para la cuenta No. 21371320012 y las futuras. Por último, **Julián Esteban Suriel Suazo** quedó designado como el funcionario que firmaría siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y lo haría sólo únicamente para montos que no excedieran la suma de doscientos mil pesos dominicanos (RD\$ 200,000.00), ante el BHD-León, en la cuenta No. 21371320012.

- 2.2.79** El 05 de octubre de 2015, mediante una Asamblea General Ordinaria, fue aprobada la transferencia de mil (1,000) cuotas sociales que corresponden a la totalidad de la composición social de la entidad comercial, realizadas a través de dos (2) contratos de cesión de cuotas sociales, mediante los cuales Miguel Ángel de la Cruz Tao cedió sus cuotas sociales a Omalto Gutiérrez Remigio y Juan Francisco Marte lo hizo a favor de Rafael Leónidas de Óleo.
- 2.2.80** En una Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2016, fue aprobado el poder general de representación otorgado a Rafael Leónidas de Oleo para que este pudiera firmar en cualquier entidad bancaria o financiera, pudiendo firmar solo y de manera ilimitada, en su calidad de gerente. El poder incluyó, además, la autorización de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria, en dólares americanos o pesos dominicanos, solicitar líneas de crédito con o sin garantía, tarjetas de crédito corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores y cualquier acción económica.
- 2.2.81** Del mismo modo, la Asamblea aprobó que Rafael Leónidas de Oleo firmara solo y de manera ilimitada ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, para la cuenta No. 240-016426-0. Por último, se tomó acta de que **Julián Esteban Suriel Suazo** y **Wacal Vernavel Méndez Pineda** quedaran designados como quienes firmarían en representación de la empresa, siempre de manera conjunta, en montos que excedieran la suma de doscientos mil pesos (RD\$ 200,000.00). Éstos podían firmar solos, por separado, únicamente en aquellos montos que no excedieran los doscientos mil pesos (RD\$ 200,000.00) ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 240-016426-0 y las futuras.

- 2.2.82** En una Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2016, fue aprobado el poder general de representación otorgado a Rafael Leónidas de Oleo para que este pudiera firmar en cualquier entidad bancaria o financiera, pudiendo firmar solo y de manera ilimitada, en su calidad de gerente. Además de esto, estaba facultado para abrir cuentas en cualquier entidad bancaria, en dólares americanos o pesos dominicanos, solicitar líneas de crédito con o sin garantía, tarjetas corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles, adquirir valores y cualquier acción económica.
- 2.2.83** En ese mismo orden, se aprobó que Rafael Leónidas de Oleo pudiera firmar solo y de forma ilimitada ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 240-016426-0 y las futuras. Asimismo, fue destituido y retirada la autorización a **Julián Esteban Suriel Suazo** para que este firmara en el Banco de Reservas para la cuenta No. 240-016426-0.
- 2.2.84** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016, Globus Electrical aprobó la transferencia de quinientas (500) cuotas sociales realizada mediante contrato de cesión, de fecha 26 de abril de 2016, mediante el cual Omalto Gutiérrez Remigio cedió sus cuotas sociales a Ebelice del Carmen Durán Domínguez. En fecha 01 de marzo de 2017, en una Asamblea General Ordinaria, fue rectificado el poder de representación otorgado a Rafael Leónidas de Oleo para que, en su calidad de gerente financiero y en representación de la sociedad comercial, firmara solo y de manera ilimitada en cualquier entidad bancaria o financiera.
- 2.2.85** Del mismo modo, se le otorgó poder general para abrir cuentas en pesos o dólares americanos, líneas de crédito con o sin garantía, tarjetas corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir

valores y cualquier acción económica. Asimismo, se aprobó que Rafael Leónidas de Oleo pudiera firmar solo y de forma ilimitada ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 240-016426-0.

**2.2.86** Mediante una Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 se autorizó al Ministerio de Hacienda a que realizara los pagos correspondientes a la sociedad comercial, por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 2400164260 del Banco de Reservas de la República Dominicana. En tal sentido, la sociedad decidió otorgar recibo de descargo en beneficio del Ministerio de Hacienda, así como en beneficio del Estado Dominicano, por concepto de los pagos o valores recibidos mediante transferencia bancaria.

**2.2.87** En una Asamblea General combinada celebrada en fecha 23 de febrero de 2018, en funciones extraordinarias, la sociedad aprobó la operación de cesión de cuotas sociales realizada mediante el contrato de fecha 23 de febrero de 2018, mediante el cual Rafael Leónidas de Oleo cede sus cuotas sociales a favor de **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. En atribuciones ordinarias, fue ratificado como gerente por un periodo de seis (6) años el señor Rafael Leónidas de Oleo, designando como gerente por igual periodo al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**2.2.88** A ambos gerentes les fueron otorgados poderes para que en representación de la sociedad estuvieran autorizados de manera independiente para firmar, gestionar, retirar, pagar cualquier documento por ante cualquier institución pública o privada, manejar cuentas bancarias, tomar préstamos, líneas de crédito y firmar cualquier documento o contrato que consideren.



## General Supply Corporation

**2.2.89** **General Supply Corporation**, S.R.L. fue constituida el 17 de febrero de 2014.

Sus socios actuales son el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** y Samuel Peralta Sosa, habiendo tenido dentro de los cambios de accionistas, la entrada y salida de Messin Elías Márquez Sarraff, Rafael Leónidas de Óleo, **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y José Antonio Peralta Sosa.

**2.2.90** En la Asamblea General Constitutiva celebrada el mismo 17 de febrero de 2014, la sociedad otorgó poderes a los señores Messin Elías Márquez Sarraff y **Julián Esteban Suriel Suazo** para que, de manera conjunta, procedieran a abrir cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, dólares o euros o cualquier moneda extranjera.

**2.2.91** Asimismo, podrían suscribir cualquier préstamo, hipoteca, transacción o negocio de lícito comercio, con cualquier institución bancaria o financiera dominicana o en el extranjero en cualquier moneda, solicitar tarjetas corporativas y/o empresariales, dar garantía y concertar hipotecas sobre cualquier inmueble adquirido por la sociedad.

**2.2.92** Adicionalmente, podrían suscribir todo tipo de contratos de venta o alquiler, entregar y recibir valores de toda clase, alquiler, entrega de documentos originales, realizar permutas, enajenaciones, recibir y/o dar pagos en cheques y/o en efectivo, recibir y dar recibos de descargo y finiquito legal, hacer todas las diligencias y firmar todos los documentos que fuera necesario en nombre de la sociedad.

- 2.2.93** En una Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio del 2014, General Supply Corporation les otorgó el poder a Omalto Gutiérrez Remigio y **Julián Esteban Suriel Suazo** para que de manera conjunta procedieran a abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos dominicanos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera.
- 2.2.94** Estos poderes incluyen suscribir cualquier préstamo, hipoteca, transacción o negocio de lícito comercio, con cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o en el extranjero en cualquier moneda y solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales en cualquier banco dominicano o del extranjero, en representación de los demás socios.
- 2.2.95** El 16 de septiembre de 2014, en una Asamblea General Extraordinaria, al señor **Julián Esteban Suriel Suazo** le fueron otorgados los poderes para que procediera a abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, en dólares o euros o cualquier moneda extranjera.
- 2.2.96** Los poderes dados a **Julián Esteban Suriel Suazo** incluían suscribir con cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o en el extranjero y en cualquier moneda, expedir cheques y solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales, en representación de los demás socios. Además de las facultades antes referidas, **Julián Esteban Suriel Suazo** podía representar legalmente a la sociedad frente a la firma de cualquier documentación referente a cualquier transacción con cualquier entidad pública o privada, sin límite alguno.

- 2.2.97** Por medio de una Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 16 de julio del 2015, la sociedad aprobó la participación de la compañía en la formación de un consorcio con la empresa Gestión Energética e Industrial Suaport GEISA, S.R.L., el cual se denominaría Consorcio GGSC, para participar en la Licitación Pública Nacional ME-CCC-LPN-2015-08-GD, consistente en la adquisición de set de equipos para clubes de robótica por ante el Ministerio de Educación (MINERD).
- 2.2.98** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2015, fue aprobada la formación del Consorcio denominado Consorcio Didatech, juntamente con la empresa Gestión Energética e Industrial Suaport GEISA, S.R.L., con el objetivo de poder participar ante el Ministerio de Educación de la República Dominicana, en la *“Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Laboratorios de Ciencias para el Nivel Secundario de la Jornada Escolar Extendida, ME-CCC-LPI-2015-03-GD.”*
- 2.2.99** En fecha 16 de septiembre de 2015, en la Asamblea General Ordinaria, fue aprobada la contratación de una línea de crédito y de las tarjetas corporativas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, para la cuenta Núm. 2400163434. A tales fines, se le otorgó poder al señor **Julián Esteban Suriel Suazo**, como funcionario encargado de firmar en representación de la empresa, ante el Banco de Reservas para la cuenta Núm. 2400163434.
- 2.2.100** Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2015, se ordenó la contratación de cualquier línea de crédito que fuera necesaria, así como de las tarjetas corporativas y otros servicios en cualquier entidad bancaria o financiera, que cumpliera con los requisitos legales en la República Dominicana. Se designó a **Julián Esteban Suriel Suazo** como la persona

encargada de firmar y representar la compañía ante cualquier entidad bancaria o financiera que se requiriera autorización para proceder.

**2.2.101** El 30 de septiembre de 2015, a través de una Asamblea General Ordinaria, fue aprobado el poder general de representación en el que se faculta al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para ser el funcionario que firmaría en representación de la sociedad, ante cualquier entidad bancaria o financiera, y que pudiera firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de gerente financiero. También le fue otorgado el poder de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica.

**2.2.102** Se ordenó la aprobación del poder al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que fuera quien pudiera firmar solo o de manera conjunta en representación de la compañía ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 2400163434. Como resolución final, se levantó acta de que el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** sería el funcionario que firmaría en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y podría firmar solo únicamente en montos que no excedieran los doscientos mil pesos dominicanos (RD\$ 200,000.00), ante la entidad bancaria Banco de Reservas, para la cuenta Núm. 2400163434 y las futuras.

**2.2.103** En otra Asamblea General Ordinaria celebrada el mismo 30 de septiembre de 2015, fue aprobado el poder general de representación en el que se faculta al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para ser el funcionario que, en representación de la sociedad, ante cualquier entidad bancaria o financiera,

podiera firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de gerente financiero. También le fue otorgado el poder de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica.

**2.2.104** Se ordenó al gerente la aprobación del poder al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que fuera quien pudiera firmar solo o de manera conjunta en representación de la compañía ante el Banco BHD-León, para la cuenta No. 21371920010. Se levantó acta de que el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** sería el funcionario que firmaría en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y podría firmar solo únicamente en montos que no excedieran los doscientos mil pesos dominicanos (RD\$ 200,000.00), ante la entidad bancaria Banco BHD-León, para la cuenta No. 21371920010.

**2.2.105** Por medio de una Asamblea General Ordinaria de fecha 02 octubre del 2015, fue aprobado el poder general de representación en el que se faculta al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para ser el funcionario que, en representación de la sociedad, ante cualquier entidad bancaria o financiera, pudiera firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de gerente financiero. Así mismo le fue otorgado el poder de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica.

**2.2.106** Como resolución final, se levantó acta de que el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** sería el funcionario que firmaría en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y podría firmar solo únicamente en montos que no excedieran los doscientos mil pesos dominicanos (RD\$ 200,000.00), ante la entidad bancaria BHD-León, para la cuenta Núm. 21371920010 y las futuras.

**2.2.107** El mismo 02 de octubre de 2015, a través de una Asamblea General Ordinaria, fue aprobado el poder general de representación en el que se faculta al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para ser el funcionario que, en representación de la sociedad, ante cualquier entidad bancaria o financiera, pudiera firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de gerente financiero.

**2.2.108** También le fue otorgado el poder de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica. Se ordenó al gerente la aprobación del poder al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que fuera quien pudiera firmar solo o de manera conjunta en representación de la compañía ante el Banco de Reservas para la cuenta Núm. 2400163434.

**2.2.109** Como resolución final, se levantó acta de que el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** sería el funcionario que firmaría en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y podría firmar solo únicamente en montos que no excedieran los doscientos mil pesos

dominicanos (RD\$ 200,000.00), ante la entidad bancaria Banco de Reservas, para la cuenta Núm. 2400163434 y las futuras.

**2.2.110** Por medio de una Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2015, la sociedad otorgó poder de representación a Rafael Leónidas de Oleo en calidad de asesor financiero, como quien firmaría en representación de la empresa, en cualquier entidad bancaria o financiera. También se otorgó el poder general de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o en pesos dominicanos, líneas de créditos con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica.

**2.2.111** Se ordenó la aprobación del poder general de representación al señor Rafael Leónidas de Oleo, en calidad de asesor financiero como el funcionario que firmaría solo y de manera conjunta en representación de la empresa, ante la entidad bancaria Banesco.

**2.2.112** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de febrero del 2016, la sociedad aprobó que el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** fuera el funcionario que firmara en representación de la compañía, para la adquisición de dos camiones para el uso de transporte de la empresa, a través de un financiamiento que otorgaría el Banco de Reservas de la República Dominicana.

**2.2.113** En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2016, fue aprobado que los camiones que serían adquiridos constituirían la garantía del financiamiento del Banco de Reservas.



**2.2.114** En fecha 14 de diciembre de 2016, en una Asamblea General Ordinaria, fue aprobada la suscripción de un contrato de sociedad con la entidad comercial Smart Investments Solutions 21, S.R.L., donde se estableciera la creación de una empresa en la que General Supply Corporation aportaría el setenta (70%) de los derechos del Contrato de Suministro de fecha 02 de diciembre de 2016, suscrito entre esta y el Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), quedando autorizados para la firma del contrato los gerentes de la sociedad, los señores **Julián Esteban Suriel Suazo** y Messin Elías Márquez Sarraff.

**2.2.115** De igual manera, se aprobó la cesión o aporte en beneficio de la sociedad que sería creada conjuntamente Smart Investments Solutions 21, S.R.L., respecto del setenta (70%) de los derechos del Contrato de Suministro de fecha 02 de diciembre de 2016, suscrito entre General Supply Corporation, S.R.L. y el Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas (MOPC), por lo que General Supply Corporation, S.R.L. tendría una participación de un treinta (30%) de la sociedad creada conjuntamente con Smart Investments Solutions, S.R.L.

**2.2.116** Para recibir los pagos de los negocios realizados partiendo de la sociedad a formalizar, única y exclusivamente para tales fines, se aprobó la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en la cual estaban autorizados a firmar bajo la modalidad de “firmas conjuntas”, los señores **Julián Esteban Suriel Suazo** y José Antonio Peralta Sosa.

**2.2.117** El 04 de enero de 2017, en una Asamblea General Extraordinaria, se aprobó la cesión de cinco mil (5,000) acciones dentro del capital social de General Supply Corporation, S.R.L., tal y como consta en el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 04 de enero de 2017, mediante el cual Messin Elías Márquez Sarraff cede sus cuotas sociales a Samuel Peralta Sosa.

**2.2.118** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, se autorizó a que el Estado Dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, realizara los pagos correspondientes a favor de la sociedad mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Reservas de República Dominicana No. 311-0003491 a nombre de General Supply Corporation, S.R.L.

**2.2.119** En ese orden, se decidió otorgar recibo de descargo en beneficio del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, así como en beneficio del Estado Dominicano, por concepto de los pagos o valores recibidos mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana, para la cuenta Núm. 311-0003491.

**2.2.120** El mismo 30 de mayo de 2017, conforme a una Asamblea General Ordinaria, se autorizó al Ministerio de Hacienda a realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Reservas No. 2400163434 a nombre de General Supply Corporation, S.R.L.

**2.2.121** De igual modo, fue autorizado otorgar recibo de descargo en beneficio del Ministerio de Hacienda, así como en beneficio del Estado Dominicano, por concepto de los pagos o valores recibidos mediante transferencia bancaria a

la cuenta corriente del Banco de Reservas No. 2400163434 a nombre de General Supply Corporation, S.R.L.

**2.2.122** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017, le fue otorgado el poder al señor Samuel Peralta Sosa para que, en nombre de la sociedad, pueda abrir una cuenta corriente en el Banco del Progreso de la República Dominicana a nombre de la sociedad, quedando autorizado para ser la única persona con calidad para firmar y disponer de dicha cuenta.

**2.2.123** En fecha 11 de julio del 2017 en la Asamblea General Ordinaria, se facultó al señor **Julián Esteban Suriel Suazo** para que en nombre de la sociedad, suscribiera un contrato de préstamo, línea de crédito, gestión de pago, así como cualquier contrato, figura o programa con el Banco de Reservas de la República Dominicana, sobre la base o para el pago de las facturas emitidas por la empresa al Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas (MOPC) y/o Ministerio de Hacienda, por concepto de ventas de Cemento Asfáltico AC-30 realizadas a crédito y no pagadas, hasta un monto no mayor a diez millones de dólares estadounidenses con cero centavos (US\$ 10,000,000.00).

**2.2.124** Por medio de una Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, se le otorgó poder al señor José Antonio Peralta Sosa para que en nombre de la sociedad pudiera abrir una cuenta bancaria en el Brickell Bank de los Estados Unidos de Norteamérica, así como tomar facilidades de crédito, ya sea un préstamo o línea de crédito, a nombre de la empresa, hasta el monto de cuatro millones de dólares (US\$ 4,000,000.00) para fines de operaciones y compra de productos, quedando autorizado a ser la única persona con calidad para firmar y disponer de dicha cuenta.

**2.2.125** Mediante la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017, se autorizó al señor Samuel Peralta Sosa, para que, actuando en nombre de la sociedad, pudiera gestionar un préstamo o línea de crédito, hasta un monto no mayor a diez millones de dólares estadounidenses (US\$10,000,000.00), por ante el Banco del Progreso de la República Dominicana, quedando autorizado para firmar cualquier documento para la adquisición de dicha facilidad y disponer de ella según considere.

**2.2.126** En la Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 01 de febrero del 2018, en funciones extraordinarias, fue aprobada la cesión de la cantidad de quince mil (15,000) cuotas sociales realizadas por **Julián Esteban Suriel Suazo** a favor de Rafael Leónidas De Oleo.

**2.2.127** En atribuciones ordinarias, fue aceptada la renuncia del señor **Julián Esteban Suriel Suazo** como gerente y como la persona con la capacidad y autorización para firmar a nombre de la sociedad. Para ocupar el cargo de gerente por un periodo de seis (6) años, se designó a **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quedando este como la persona autorizada para firmar las cuentas bancarias de la sociedad.

**2.2.128** En la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2018, se autorizó la transferencia de quince mil (15,000) acciones realizadas por Rafael Leónidas De Oleo a favor de **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, según consta en el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 01 de marzo del 2018.

**2.2.129** Por medio de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2018, fue aprobada la transferencia de quince mil (15,000) cuotas sociales vendidas por Samuel Peralta Sosa a favor de José Antonio Peralta Sosa,

sustentado en el contrato de compraventa de cuotas sociales de fecha 01 de junio del 2018. Se destaca que el precio convenido para la compraventa de las cuotas sociales fue cien mil pesos dominicanos (RD\$ 100,000.00).

**2.2.130** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2019, se autorizó al Ministerio de Hacienda a realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana No. 311-000349-1 a nombre de la sociedad comercial General Supply Corporation, S.R.L.

**2.2.131** En ese sentido, se autorizó al gerente de la empresa **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para que pudiera otorgar a nombre de la sociedad formal recibo, descargo y finiquito legal en beneficio del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, así como en beneficio del Estado Dominicano, por los valores o pagos recibidos mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana No. 311-000349-1 a nombre de la sociedad comercial General Supply Corporation, S.R.L.

**2.2.132** Conforme la certificación de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrita por Andrés Matos García, gerente de Tesorería de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, la empresa **General Supply Corporation**, S.R.L., recibió pagos en el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2020, por el monto total de **RD\$414,787,838.71**.

### **Wattmax Dominicana**

**2.2.133** **Wattmax Dominicana**, S.R.L., constituida el 12 de marzo de 2014, presenta como socios actuales al acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y al

fenecido Omalto Gutiérrez Remigio, ambos con el cargo de gerentes en el órgano de gestión. Entre los cambios sobrevenidos por entrada y salida de socios, están los señores Domingo Antonio Santiago Muñoz, Julio César Fericelli Hernández, Rafael Bernardo Peña Bergés y Gerardo de Jesús Peña Bergés.

**2.2.134** En una Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 01 de agosto de 2014, fue aprobada la venta de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales por parte de Rafael Bernardo Peña Bergés y Gerardo de Jesús Peña Bergés a favor de Omalto Gutiérrez Remigio, realizada mediante contrato de cesión de cuotas sociales de 01 de agosto de 2014, notariado por Carlos Martín Valdez. El precio convenido por las partes para la compraventa fue de veinticinco mil pesos dominicanos (RD\$ 25,000.00), por la totalidad de dichas cuotas sociales.

**2.2.135** Como consecuencia del cambio dentro de la composición accionaria se removió del cargo de gerente a Rafael Bernardo Peña Bergés y en sustitución de este fue designado Omalto Gutiérrez Remigio como nuevo gerente de la entidad comercial. De igual manera, se le revocaron también a Rafael Bernardo Peña Bergés todos los poderes bancarios y poderes generales que le fueron conferidos, otorgándole poderes a Omalto Gutiérrez Remigio para que en conjunto siempre con la firma del señor Domingo Antonio Santiago Muñoz pudieran firmar cheques, autorizar desembolsos, transferencias bancarias, pagos y cualquier otra actuación en las cuentas bancarias de la sociedad.

**2.2.136** Adicional a lo anterior, Omalto Gutiérrez Remigio y Domingo Antonio Santiago Muñoz actuarían en conjunto y requiriendo la firma de ambos para todo tipo de cheque o autorización de desembolso o gestión bancaria, así

como en el manejo de los negocios de la sociedad, contratos y demás actuaciones.

**2.2.137** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2016, fue aprobada la transferencia de setecientas cincuenta (750) cuotas sociales de parte de Domingo Antonio Santiago Muñoz a favor de **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. En consecuencia, fue aprobado el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 02 de febrero de 2016, suscrito entre Domingo Antonio Santiago Muñoz y **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, notariado por Santa Lourdes Henríquez Sánchez.

**2.2.138** En una Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2016, fue aprobado el poder general de representación a **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para ser el funcionario que firmaría en representación de la empresa en cualquier entidad bancaria o financiera, sobre cuentas existentes y por abrir, pudiendo firmar siempre de manera conjunta con Omalto Gutiérrez Remigio, en calidad de gerente.

**2.2.139** Además, se le otorgó poder general para abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con garantía o sin garantía, tarjetas corporativas, contratación de internet banking, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos o valores a nombre de la empresa o cualquier otra acción de tipo económico.

**2.2.140** Fue aprobado también un poder general a **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para ser el funcionario que firmaría siempre de manera conjunta en representación de la empresa ante la entidad Banco Santa Cruz, en el número de cuenta 11041000006936.



**2.2.141** En fecha 04 de agosto de 2019 se celebró una Asamblea General combinada Ordinaria Anual/Extraordinaria. En la que, en funciones ordinarias, se aprobó el informe presentado por la Gerencia sobre las actividades realizadas por la sociedad durante el periodo fiscal correspondiente al año 2018, otorgando descargo en beneficio de los gerentes por las gestiones realizadas.

**2.2.142** De igual manera, fue aprobado el balance final de resultados de los estados financieros con cierre al 31 de diciembre de 2018, presentados por el contador público autorizado contratado para tales fines. En ese orden, se aprobó que las utilidades generadas para ese año fiscal serían distribuidas entre los socios de manera proporcional a sus cuotas sociales.

**2.2.143** En atribuciones ordinarias, fueron ratificados como gerentes por un periodo de seis (6) años los señores **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y Omalto Gutiérrez Remigio, incluyendo esto los poderes para que, en nombre y representación de la sociedad, de manera independiente, pudieran representar, firmar y gestionar ante cualquier institución pública o privada, manejar cuentas bancarias, tomar préstamos, líneas de crédito y cualquier otro documento o contrato.

**2.2.144** En funciones extraordinarias, fue modificado el artículo 4 de los Estatutos Sociales en lo referente al domicilio social, estableciéndolo en la Av. 27 de febrero No. 328, Edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional.

**2.2.145** Conforme la certificación de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrita por Andrés Matos García, gerente de Tesorería de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, la empresa **Wattmax Dominicana**, S.R.L., recibió pagos

en el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2020, por el monto total de **RD\$131,198,363.59**.

## **Xtra Suppliers**

**2.2.146** **Xtra Suppliers**, S.R.L., constituida el 29 de julio de 2014, tiene como asociados a los señores Ismael Guzmán Castillo y Karina del Carmen Jiménez, ambos con la condición de gerentes. Las salidas y entradas de socios reflejan la participación de los señores Ángela Márquez Sarraff y Messin Elías Márquez Sarraff. Resaltamos que tanto Ismael Guzmán como Karina Del Carmen Jiménez Santiago aparecen en la planilla de personal fijo como empleados de la empresa United Suppliers Corporation, S.R.L., con las ocupaciones de “seguridad” y “secretaria administrativa”, respectivamente.

**2.2.147** Mediante carta de fecha 24 de abril de 2015, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** solicitó al general Lic. José A. Acosta Castellano, P.N., director central de RR.HH., que asignara como parte de su seguridad al raso Ismael Guzmán Castillo, y a la vez le sea asignada su arma de reglamento. Posteriormente, a través de una comunicación fechada 08 de enero de 2020, el acusado solicitó al mayor general Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, director general de la Policía Nacional, que fuera incluido en la lista de ascensos el raso Ismael Guzmán Castillo, P.N.

**2.2.148** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, fue modificado el artículo 4 de los Estatutos Sociales en lo que refiere al objeto para que en lo adelante fuese: “**Artículo 4. Objeto.** *La sociedad se dedicará a la comercialización, compra, venta y distribución de los siguientes productos y servicios: ferretería y pintura, equipos y productos médicos, de farmacia y de*

*laboratorios, suministros de oficina y mobiliarios, agricultura y ganadería, alimentos y bebidas, alquileres, artículos de limpieza e higiene, artículos del hogar, audiovisuales, automotores, capacitación, combustibles y lubricantes, concesiones, deporte y recreación, construcción y edificación, consultoría, equipo de seguridad, herramientas, imprenta y publicaciones, informática, inmuebles, joyería y orfebrería, maquinarias, muebles y equipos de oficina, muebles y mobiliario, planta y animales vivos, protocolo, publicidad, químicos y gases, sanitario, plomería y gas, servicios básicos, servicios de mantenimiento y limpieza, servicio de salud, telefonía y comunicaciones, textil, indumentaria, artículos personalizados, transporte y mantenimiento, vigilancia y seguridad, componentes de vehículos, mantenimiento y reparación de vehículos, materiales educativos, obras de arte y elementos de colección.”*

**2.2.149** La sociedad otorgó poderes a Messín Elías Márquez Sarraff y **Julián Esteban Suriel Suazo**, para que pudieran abrir y suscribir cuentas bancarias ante cualquier entidad de intermediación financiera del país, donde pudieran firmar indistintamente y que, además, pudieran abrir, cerrar y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes y de ahorro tanto en pesos como en dólares y euros, realizar transferencias electrónicas y tener acceso a las cuentas de la empresa.

**2.2.150** Del mismo modo, quedaron autorizados a hacer depósitos a plazo fijo, tarjetas de crédito corporativas y cualquier otro instrumento financiero, pudiendo firmar indistintamente en cheques relacionados con cuentas corrientes existentes, libretas de ahorros o certificados financieros, suscribir préstamos y pagarés ante la institución bancaria o de crédito. Se otorgó poder además a Messín Elías Márquez Sarraff y **Julián Esteban Suriel Suazo** para

desarrollar todas las facultades conferidas por los Estatutos Sociales al gerente de la entidad comercial.

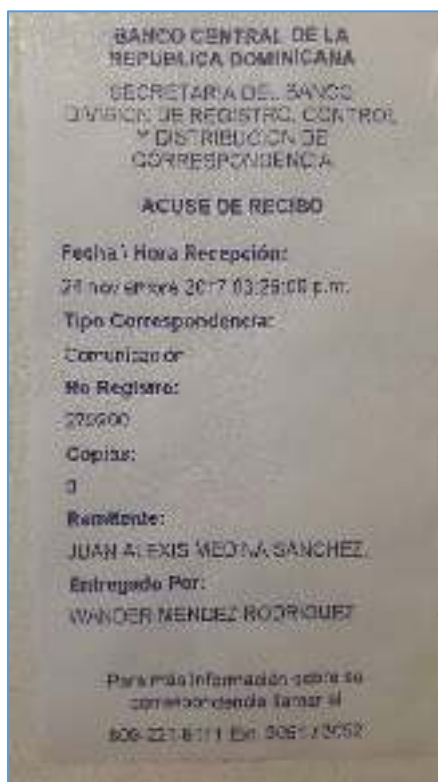
**2.2.151** En fecha 01 de septiembre de 2016 mediante una Asamblea General Extraordinaria, se levantó acta de la transferencia de la cantidad de mil (1,000) cuotas sociales, correspondientes a la totalidad de la composición accionaria de la entidad comercial. Estas transferencias se materializaron a través de dos (2) contratos de cesión de cuotas sociales de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual Messin Elías Marquez Sarraff cedió sus cuotas a Ismael Guzmán Castillo, y Ángela Marien Márquez Sarraff lo hizo a favor de Karina del Carmen Jiménez Santiago.

**2.2.152** Fue conocida y levantada acta de la revocación del poder general de representación y destituido de la gerencia el señor Messín Elías Márquez Sarraff. Se otorgó poder general y se designó en el cargo de gerente general a Karina Del Carmen Jiménez Santiago e Ismael Guzmán Castillo, por un período de tres (3) años.

### **Suim Suplidores Institucionales Méndez**

**2.2.153 Suim Suplidores Institucionales Méndez**, S.R.L., constituida el 15 de abril de 2015, tiene como socios y gerentes a los hermanos **Wander Méndez Rodríguez** y **Wascar Méndez Rodríguez**, teniendo un único cambio en la membresía al acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, padre de ambos socios y gerentes actuales. Esta empresa no ha depositado la planilla de personal fijo ante la Dirección General de Trabajo, conforme indica la certificación núm. DGT-CNRP-231-2020. El nombrado **Wander Méndez** era

subordinado del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, como, por ejemplo, haciéndole diligencias a éste último, como se puede ver a continuación:



*Imagen extraída del celular del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez***

**2.2.154** Mediante carta del 11 de septiembre de 2018, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, solicitó al teniente general Rubén Paulino Sem, E.R.D., ministro de Defensa, que sean integrados como oficiales a la Fuerza Aérea de la República Dominicana (FARD) los jóvenes **Wascar Méndez Rodríguez** y **Wander Méndez Rodríguez**, hijos del acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. Al efecto, en fecha 01 de junio de 2019 ambos fueron ingresados a la Fuerza Aérea Dominicana, con el rango de sargentos, adscritos a la Dirección de Inteligencia A-2, Comandancia del Cuartel General del Estado Mayor, con el sueldo de RD\$13,050.00.

**2.2.155** En la Asamblea General Constitutiva celebrada el 15 de abril de 2015, se levantó acta de la suscripción y pago de las mil (1,000) cuotas sociales que componen el capital social autorizado. En consecuencia, fueron declarados como primeros socios y suscriptores los señores **Wacal Vernavel Méndez Pineda** (999 cuotas sociales) y Wascar Méndez Rodríguez (1 cuota social).

**2.2.156** En una Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de junio de 2015, se autorizó la apertura de cuentas bancarias de la sociedad Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., en cualquier institución bancaria de la República Dominicana y/o el extranjero, sean cuentas corrientes o de ahorro, en pesos o en dólares.

**2.2.157** En ese sentido, se otorgó poder al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para que con su sola firma procediera a gestionar todo lo relativo a la apertura de cuentas bancarias, suscribir y firmar contratos y formularios, solicitudes, requerimientos y cualquier documento similar para abrir dicha cuenta bancaria.

**2.2.158** El señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, como gerente, fue autorizado también para el manejo general de las cuentas bancarias de la sociedad, quedando facultado para hacer depósitos, solicitar chequeras, emitir y girar cheques sin limitación de suma, hacer retiros, ordenar transferencias electrónicas sin límite de suma, efectuar pagos, órdenes de pago, cerrar y cancelar cuentas bancarias.

**2.2.159** Además, quedó apoderado para, en nombre de la sociedad, solicitar estados de cuenta, relaciones de transferencias, NCF de cargos bancarios, otros

productos, incluyendo pero no limitado, a tarjetas de crédito corporativas, internet bancario o plataforma digital similar, manejo de tarjetas de claves y/o tokens, solicitar su emisión y/o reemplazos de éstos, préstamos bancarios de cualquier monto y naturaleza, aval, pagarés, letra de cambio y/o cualquier otro instrumento de comercio o bancario necesario para el manejo adecuado de los negocios de la sociedad.

**2.2.160** Al gerente **Wacal Vernavel Méndez Pineda** también le fue otorgado el poder de efectuar todo tipo de pagos a terceros y recibir pagos de terceros a favor de la sociedad, otorgar recibos y descargos, suscribir y firmar cualquier tipo de contratos, acuerdos, libramientos, ordenes, cotizaciones, licitaciones y ofertas en nombre de la sociedad.

**2.2.161** En una Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2015, fue aprobada la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, en lo referente al objeto social, para que en lo adelante enuncie: *“Comercialización de productos, material gastable de oficina e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales, textiles, indumentaria y artículos personales.”*

**2.2.162** Posterior a esto, se conoció sobre el error material cometido en el Certificado de Registro Mercantil en cuanto al nombre del gerente y socio de la compañía **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, siendo el correcto **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**2.2.163** Por medio de una Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 05 de junio del 2017, fue ratificado por un periodo de tres (3) años, el señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como gerente de la sociedad, así como la autorización para firmar en nombre de la sociedad. A este, le fue otorgado el



poder suficiente como en derecho fuere necesario, para firmar contratos, abrir, manejar, disponer y cerrar las cuentas bancarias, tanto en la República Dominicana como en el extranjero, así como tomar préstamos, líneas de crédito y todo cuanto considerara necesario.

**2.2.164** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2017, fueron modificados los Estatutos Sociales en lo concerniente al objeto social, agregándole que también se dedicaría: *“Suplir equipos, materiales e insumos de cocinas. Equipos industriales para alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generadores y transmisión de energía cinética, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e industriales, así como a suplir mobiliario y accesorios institucionales, escolares y educativos”*.

**2.2.165** Mediante una Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de octubre de 2018, fue aprobada la cesión de cuotas sociales a título gratuito de novecientos noventa y nueve (999) cuotas sociales del capital social, según consta en el contrato de cuotas sociales realizado el 05 de octubre de 2018, mediante el cual **Wacal Vernavel Méndez Pineda** cedió 499 a favor de Wascar Méndez Rodríguez y 500 a favor de **Wander Méndez Rodríguez**.

**2.2.166** En esta misma Asamblea, fue aceptada la renuncia del señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como gerente de la sociedad. En su lugar, por un periodo de tres (3) años, fue designado como gerente el señor **Wander Méndez Rodríguez**, quedando autorizado para representar y firmar a nombre de la sociedad, por ante cualquier institución pública o privada, así como abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, firmar contratos y recibos, así como cualquier otro contrato o documento público o privado.

**2.2.167** Asimismo, se autorizó la adquisición de una línea de crédito, financiamiento o préstamo por ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, por un monto no mayor a cinco millones de pesos dominicanos (RD\$ 5,000,000.00), bajo la modalidad de garantía solidaria de los socios. Para tales fines, se apoderó al gerente **Wander Méndez Rodríguez**, para que fuera la persona que firmara en nombre de la sociedad toda la documentación necesaria. El poder otorgado al gerente incluía además la facultad de firmar contratos, recibos, pagarés y todo cuanto considerara necesario en nombre de la sociedad y sin necesidad de la presencia de los demás socios.

**2.2.168** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2019, fue modificado el objeto social, como consecuencia de ello el artículo 4 de los Estatutos Sociales, para que en lo adelante expresara lo siguiente: **“Artículo 4. Objeto.** *La sociedad tiene por objeto esencial y determinante, comercialización de productos, material gastable y suministro de oficinas e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales. Podrá adicionalmente dedicarse a proveer servicios conexos y afines, así como a la tenencia de bienes muebles e inmuebles, así como brindar toda clase de servicios tanto en territorio nacional como extranjero, incluyendo servicios de ventas y comercialización de productos, consultoría, representación de marcas, y firmas extranjeras y locales, celebrar contratos de cualquier tipo, entre otros. No obstante, lo antes expresado, la empresa podrá también suplir equipos, materiales e insumo de cocina, equipos industriales de alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generadores y transmisión de energía cinética, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e industriales. Así como suplir mobiliarios y accesorios institucionales, escolares y educativos. También podrá*

*comercializar mobiliarios institucionales, escolares, educativos y accesorios, accesorios de oficina y escritorios, ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas. Equipos, suministros y componentes eléctricos. Seguridad, vigilancia y detección. Instrumentos de medida, observación y ensayo. Equipos de servicios de alimentación para instituciones. Seguridad y protección personal, aparatos electrodomésticos, ferretería, distribución de fluidos y gas. Filtrado y purificación industrial, herramientas de mano, maquinaria, equipos y suministros para talleres, bombas y compresores industriales. Adhesivos y selladores, equipos de aseo, minerales, minerales metálicos y metales. Artículos de tocador y cuidado personal. Calefacción, ventilación y circulación del aire. Maquinarias y equipos para manejo de materiales. Equipos, accesorios y suministros de artes y manualidades. Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes. Maquinarias y equipos para energía atómica y/o nuclear. Óptica industrial.”*

**2.2.169** Por medio de una Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2019, fue modificado el artículo 4 de los Estatutos Sociales en lo relativo al objeto social, para que en lo adelante refiera lo siguiente: “**Artículo 4. Objeto.** *La sociedad tiene por objeto esencial y determinante, comercialización de productos, material gastable y suministro de oficinas e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales. Podrá adicionalmente dedicarse a proveer servicios conexos y afines, así como a la tenencia de bienes muebles e inmuebles, así como brindar toda clase de servicios tanto en territorio nacional como extranjero, incluyendo servicios de ventas y comercialización de productos, consultoría, representación de marcas, y firmas extranjeras y locales, celebrar contratos de cualquier tipo, entre otros. No obstante, lo antes expresado, la empresa podrá también suplir equipos, materiales e insumo de cocina, equipos industriales de alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generadores y transmisión de energía cinética, eliminación y*

*tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e industriales. Así como suplir mobiliarios y accesorios institucionales, escolares y educativos. También podrá comercializar mobiliarios institucionales, escolares, educativos y accesorios, accesorios de oficina y escritorios, ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas. Equipos, suministros y componentes eléctricos. Seguridad, vigilancia y detección. Instrumentos de medida, observación y ensayo. Equipos de servicios de alimentación para instituciones. Seguridad y protección personal, aparatos electrodomésticos, ferretería, distribución de fluidos y gas. Filtrado y purificación industrial, herramientas de mano, maquinaria, equipos y suministros para talleres, bombas y compresores industriales. Adhesivos y selladores, equipos de aseo, minerales, minerales metálicos y metales. Artículos de tocador y cuidado personal. Calefacción, ventilación y circulación del aire. Maquinarias y equipos para manejo de materiales. Equipos, accesorios y suministros de artes y manualidades. Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes. Maquinarias y equipos para energía atómica y/o nuclear. Óptica industrial. Así también podrá importar y comercializar alambres eléctricos, cables, arneses, material prima en placas o barras labradas, iluminación, artefactos y accesorios. Dispositivos de comunicaciones y accesorios, equipos de aseo, productos para servicios médicos de urgencias y campo, productos de examen y control de pacientes. Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina. Piezas de función y ensambles de piezas de fundición.”*

**2.2.170** En fecha 30 de agosto del 2019 en una Asamblea General Extraordinaria, se modificó el objeto social, y en consecuencia el artículo 4 de los Estatutos Sociales para que estableciera que: **“Artículo 4. Objeto.** *La sociedad tiene por objeto esencial y determinante, comercialización de productos, material gastable y*

*suministro de oficinas e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales. Podrá adicionalmente dedicarse a proveer servicios conexos y afines, así como a la tenencia de bienes muebles e inmuebles, así como brindar toda clase de servicios tanto en territorio nacional como extranjero, incluyendo servicios de ventas y comercialización de productos, consultoría, representación de marcas, y firmas extranjeras y locales, celebrar contratos de cualquier tipo, entre otros. No obstante, lo antes expresado, la empresa podrá también suplir equipos, materiales e insumo de cocina, equipos industriales de alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generados y transmisión de energía cinética, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e industriales. Así como suplir mobiliarios y accesorios institucionales, escolares y educativos. También podrá comercializar mobiliarios institucionales, escolares, educativos y accesorios, accesorios de oficina y escritorios, ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas. Equipos, suministros y componentes eléctricos. Seguridad, vigilancia y detección. Instrumentos de medida, observación y ensayo. Equipos de servicios de alimentación para instituciones. Seguridad y protección personal, aparatos electrodomésticos, ferretería, distribución de fluidos y gas. Filtrado y purificación industrial, herramientas de mano, maquinaria, equipos y suministros para talleres, bombas y compresores industriales. Adhesivos y selladores, equipos de aseo, minerales, minerales metálicos y metales. Artículos de tocador y cuidado personal. Calefacción, ventilación y circulación del aire. Maquinarias y equipos para manejo de materiales. Equipos, accesorios y suministros de artes y manualidades. Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes. Maquinarias y equipos para energía atómica y/o nuclear. Óptica industrial. Así también podrá importar y comercializar alambres eléctricos, cables, arneses, material prima en placas o barras labradas, iluminación, artefactos y accesorios. Dispositivos de comunicaciones y accesorios, equipos de aseo,*

*productos para servicios médicos de urgencias y campo, productos de examen y control de pacientes. Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina. Piezas de función y ensambles de piezas de fundición. Fuentes de energía. Equipos de video, filmación y fotografía. Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros. Dispositivos de comunicaciones y accesorios.”*

**2.2.171** El 04 de septiembre de 2019, en una Asamblea General Extraordinaria, fue modificado el objeto social contenido en el artículo 4 de los Estatutos Sociales, para agregarle que además de las actividades comerciales ya enunciadas, que la sociedad se dedicaría a: “...*Generación de energía y materiales y equipos para agricultura, silvicultura y paisajista. Equipos de laboratorios y científicos. Seguridad y protección profesional.*”

**2.2.172** En una Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2019, se aprobó la suscripción con el Banco de Reservas de la República Dominicana de uno o varios contratos de préstamo, línea de crédito, cesión de crédito, gestión de pago, así como cualquier contrato, figura o programa, sobre la base del contrato para la “Adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer”, proceso de excepción de urgencia REF.MINERD-CCC-PEUR-2019-0002, suscrito con el Ministerio de Educación de la República Dominicana, hasta un monto no mayor a noventa millones doscientos treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos dominicanos con cincuenta y siete centavos (RD\$ 90,235,129.57).

**2.2.173** Para la contratación de dicha facilidad de crédito, se apoderó al señor **Wander Méndez Rodríguez** como la persona con la capacidad de representar

a la empresa por ante el Banco de Reservas, así como para firmar cualquier contrato o documento para tales fines.

**2.2.174**A través de una Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019, fue aprobada la suscripción con el Banco de Reservas de la República Dominicana de uno o varios contratos de préstamo, línea de crédito, cesión de crédito, gestión de pago, así como cualquier contrato, figura o programa, sobre la base del contrato para la “Adquisición de equipos y dispositivos para los estudiantes y docentes de los centros educativos públicos dentro del marco del Programa República Digital-Componente Educación”, “Un estudiante, una computadora-un docente, una computadora”. Tercera Etapa, REF. MINERD-CCC-LPN-2019-0001, suscrito con el Ministerio de Educación de la República Dominicana, hasta un monto no mayor a cincuenta y cuatro millones, trescientos dieciocho mil cuarenta y tres pesos dominicanos con veinte centavos (RD\$ 54,318,043.20).

**2.2.175**Para la contratación de esta facilidad de crédito, se apoderó al gerente de la sociedad **Wander Méndez Rodríguez**, como la persona con la capacidad de representar a la empresa por ante el Banco de Reservas, así como para firmar cualquier contrato o documento para tales fines.



**2.2.176 Veintisiete 328**, S.R.L., constituida el 02 de noviembre de 2015, tiene como socios, gerentes y administradores a los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julián Esteban Suriel Suazo**. El nombre comercial de esta compañía de carpeta representa la guarida del entramado societario y se constituyó justamente el año en que fue suscrito el contrato de compra-venta de los locales comerciales núm. 1-2, primer y segundo nivel, del condominio Edificio RS, ubicado en la Ave. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional, que era propiedad de la empresa Constructora del Sur.

**2.2.177** En la Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 02 de noviembre de 2015, fueron aprobados los Estatutos Sociales que constituyen la entidad comercial. En ese orden, fue autorizada la apertura de cuentas bancarias a nombre de la compañía, tanto en pesos dominicanos, en dólares de los Estados Unidos de América como en euros, en uno o varios bancos comerciales de la República Dominicana y el extranjero. Como firmas autorizadas para llevar los asuntos relacionados y suscribir los documentos necesarios para manejar y operar dichas cuentas, librar cheques, dar autorización para giros y transferencias fueron designados **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julián Esteban Suriel Suazo**.

**2.2.178** Les fue otorgada la facultad de firmar en las cuentas bancarias a **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julián Esteban Suriel Suazo**, pudiendo estos con su firma conjunta o indistinta en las cuentas bancarias de la sociedad en el territorio nacional o el extranjero realizar operaciones tales como: recibir, girar, depositar, retirar, dar o retirar recibos o descargos, crear, emitir, aceptar, pagar, negociar y protestar todo efecto de negocio, letras de cambio, cheques, pagarés y resguardo, endosarlos y avalarlos.

2.2.179 Además de esto, quedaron autorizados para tomar valores en préstamo, en firme o por apertura de crédito, en las operaciones que se estimaran convenientes con hipotecas, fianzas, delegaciones u otras garantías mobiliarias e inmobiliarias.

2.2.180 De igual manera, estos también podrían otorgar y recibir cualquier hipoteca, prenda u otra garantía, así como préstamos con o sin garantías reales o de cualquier naturaleza, incluyendo también la facultad de tomar toda clase de inscripciones hipotecarias, prendarias u otras, asentir, desistir, transigir, comprometer y cancelar inscripciones de privilegios, hipotecas y prendas, con o sin pago.

2.2.181 Fueron designados en las posiciones de gerente general los señores **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julián Esteban Suriel Suazo**, quienes desarrollarían esta función por un periodo de seis (6) años, otorgando con dicha posición el poder general de representación de la entidad.

## **Fundación Tornado Fuerzas Vivas**

2.2.182 **Fundación Tornado Fuerzas Vivas, Inc.**, es una organización sin fines de lucro, incorporada en fecha 18 de julio del año 2016, que agrupó a parte del círculo más íntimo del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, siendo la persona jurídica vinculada al financiamiento ilícito de campañas políticas.

2.2.183 Fueron sus miembros fundadores: **Juan Alexis Medina Sánchez**, Luis Emilio Bautista Díaz, **Julián Esteban Suriel Suazo**, Messin Elías Márquez Sarraff, María Angelina Rodríguez Hermida, Wacal Vernabel Méndez Pineda,

Francisco Ramón Brea Moral, Omalto Gutiérrez Remigio, Rafael Leónidas de Óleo, David Amaury Tavárez López y Fulvio Antonio Cabreja Gómez.

## **Kyanred Supply**

**2.2.184 Kyanred Supply**, S.R.L., constituida el 15 de marzo de 2018, está conformada por los asociados José Dolores Santana Carmona y el fenecido Omalto Gutiérrez Remigio, ambos con el cargo de gerentes.

**2.2.185** En la Asamblea General Constitutiva de fecha 15 de marzo de 2018 fueron aprobados en todas sus partes los Estatutos Sociales tal y como fueron redactados. En tal sentido, fue elegido como gerente **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, por un periodo de seis (6) años y se declaró constituida la sociedad, otorgándole al gerente el poder para actuar en nombre de la sociedad por ante cualquier institución pública o privada, abrir, firmar, manejar, operar y cerrar cuentas bancarias, firmar contratos, adquirir prestamos, líneas de crédito y todo lo necesario en representación de la sociedad.

**2.2.186** En una Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 15 mayo del 2018, fue aceptada la renuncia presentada por **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como gerente de la sociedad. En sustitución, fueron designados José Dolores Santana Carmona y Omalto Gutiérrez Remigio como gerentes por un periodo de seis (6) años.

**2.2.187** En fecha 27 de junio del 2018 en una Asamblea General Extraordinaria, fue modificado el artículo 5 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al objeto social, para que exprese lo siguiente: “La sociedad tendrá por objeto principal

la importación, representación, comercialización, venta y distribución de artículos, equipos e insumos médicos y de laboratorios en general. *De igual forma, podrá importar y comercializar productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear. También podrá importar y comercializar equipos e implementos de lavandería y de cocina.* En tal sentido, de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con dichos objetos o que sean susceptibles de facilitar su continuidad o expansión”.

**2.2.188** El 18 de marzo de 2019, en una Asamblea General Extraordinaria, fue modificado el artículo 5 de los Estatutos Sociales en relación con el objeto social, para que dijera lo siguiente: “La sociedad tendrá por objeto principal la importación, representación, comercialización, venta y distribución de artículos, equipos e insumos médicos y de laboratorios en general. De igual forma, podrá importar y comercializar productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear. También podrá importar y comercializar equipos e implementos de lavandería y de cocina. *Importación, exportación, representación y comercialización de equipos e insumos para panaderías. Importación, exportación, representación y comercialización de todo tipo de mobiliario, residencial, comercial, industrial, etc*<sup>3</sup>. En tal sentido, de manera general la sociedad podrá realizar todas las operaciones, civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con dichos objetos o que sean susceptibles de facilitar su continuidad o expansión.”

---

<sup>3</sup> Las cursivas indican los elementos que fueron agregados al objeto social, en las modificaciones que le fueron realizadas.

### **Contratas Solution Services CSS**

**2.2.189** **Contratas Solution Services CSS**, S.R.L., constituida el 24 de noviembre de 2009, está conformada por los asociados Rigoberto Alcántara Batista y su hijo, Raymond Alberto Alcántara Bobea, siendo el gerente el primero.

**2.2.190** En una Junta General Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2012, fue aprobada la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al objeto social, para que en lo adelante se incluyera dentro del objeto social: “Diseño y construcción de obras civiles”. Del mismo modo, fue modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales en lo que refiere al capital social, aumentándolo a la suma de doce millones de pesos dominicanos (RD\$ 12,000,000.00).

**2.2.191** En una Junta General Extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2014, fue aprobado el traspaso de la cantidad de seis mil (6,000) cuotas sociales, realizado por el señor Antonio Sánchez Ureña, a favor de Katty Elizabeth de los Santos.

**2.2.192** En una Junta General Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2014, fue aprobado el traspaso de las seis mil (6,000) cuotas sociales que eran propiedad de Katty Elizabeth De los Santos, realizada por medio de dos (2) contratos de compra venta de cuotas sociales del 05 de julio del 2014, notarizados por el Lic. Juan Carlos Miura Victoria, el cual se hizo conforme al detalle siguiente: Katty Elizabeth De Los Santos, cedió sus cuotas sociales a Luis Eduardo Sabala De Jesús (2,000) y a Rigoberto Alcántara Batista (4,000).

**2.2.193** En otro orden, se aprobó el cambio de objeto social para que en lo adelante el mismo fuese: *“Construcciones, diseños y supervisión de todo tipo de obras civiles y edificaciones en general, suministros, comercialización, exportación e importación de todo tipo de materiales, piezas, equipamientos, vehículos livianos y equipos pesados para la construcción, sistemas eléctricos y sanitarios”*.

**2.2.194** En fecha 12 de julio de 2016, en una Junta General Ordinaria Anual, fue aprobado el informe de la gerencia en todas sus partes sobre las operaciones realizadas durante el año 2015.

**2.2.195** Del mismo modo, se aprobó la designación por un (1) año de los gerentes Luis Eduardo Sabala de Jesús y Rigoberto Alcántara Batista, ratificando sus firmas.

**2.2.196** En una Junta General Extraordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2017, se aprobó la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al objeto para incluirle lo siguiente:

*“Artículo 4. Objeto..., compra y venta de todo tipo de materiales eléctricos en general (alta y media tensión), compra y venta de artículos ferreteros en general, transporte de materiales, personal y equipos para obras civiles en general y compra y venta de equipos y materiales de oficina en general, etc.”*

**2.2.197** En fecha 11 de octubre de 2018, en una Asamblea General Extraordinaria, se aprobó la modificación del objeto social para que en lo adelante el artículo 4 se lea como sigue:

**“Artículo 4. Objeto.** La sociedad tiene como objeto principal la construcción, diseño y supervisión de todo tipo de obras civiles y edificaciones en general. Suministro, comercialización, exportación e importación de todos los tipos

de materiales de construcción. Venta, representación, importación y exportación de piezas y equipamiento para vehículos livianos y pesados. Construcción de sistemas eléctricos y sanitarios. Compra y venta de todo tipo de materiales eléctricos en general. Compra y venta de artículos ferreteros en general, transporte de materiales, personal y equipos para obras civiles en general. Compra y venta de equipos y materiales de oficinas. *Compra, venta, representación, importación y exportación de equipos de tecnología en general.*<sup>4</sup>

**2.2.198** En una Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 25 de septiembre de 2019, fue presentado y aprobado el informe de la gerencia sobre las actividades realizadas por la empresa para el periodo fiscal del año 2018, otorgándole descargo por las gestiones realizadas.

**2.2.199** En ese sentido, fue aprobado el balance final de resultados de los estados financieros auditados al año fiscal que cerró el 31 de diciembre de 2018, presentado por la firma de Auditores Domínguez Méndez & Asociados, en los que se refleja lo siguiente:

<b>Total costo de ventas</b>	RD\$ 120,959,568.96
<b>Total gastos operacionales</b>	RD\$ 9,378,779.09
<b>Resultado integral del año</b>	RD\$ 18,753,413.05
<b>Total ingresos</b>	RD\$ 111,584,935.00

**2.2.200** En consecuencia, se aprobó que se realizara la distribución de las utilidades generadas en ese periodo, en la proporción correspondiente a las cuotas sociales de cada socio.

<sup>4</sup> Las cursivas indican las actividades comerciales que le fueron agregadas al objeto social principal.



**2.2.201** En otro orden, fueron ratificados por un periodo de un (1) año como gerentes los señores Luis Eduardo Sabala De Jesús y Rigoberto Alcántara Batista, otorgándoles poderes para que estos pudieran en representación de la sociedad comercial, de manera independiente, firmar y gestionar por ante cualquier institución pública y privada, manejar cuentas bancarias, abrir, manejar y disponer de todas las cuentas bancarias de la empresa, así como tomar préstamos, líneas de crédito y cualquier documento o contrato que se considerara necesario.

**2.2.202** En fecha 12 de octubre de 2020 mediante una Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria, en atribuciones extraordinarias fue aprobada la operación de compraventa de cuotas sociales realizada por Luis Eduardo Sabala de Jesús, por medio de un contrato de fecha 12 de octubre de 2020.

**2.2.203** De igual modo, en atribuciones extraordinarias fue modificado el domicilio social para que quedara establecido en la calle Lorenzo Despradel No. 4, Urbanización La Castellana, Distrito Nacional.

**2.2.204** En funciones ordinarias, fue aceptada la renuncia de Luis Eduardo Sabala de Jesús y fue ratificado a Rigoberto Alcántara Batista como gerente por periodo un (1) año, teniendo este último los poderes de en representación de la sociedad firmar contratos, hacer gestiones por ante cualquier institución pública o privada, abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias.

**2.2.205** En una Junta General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó la autorización a Rigoberto Alcántara Batista para que se trasladara a la República de Guatemala, a firmar a nombre de la sociedad la compra del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la empresa AREHU, S.A., por

un monto de quinientos mil dólares (US\$ 500,000.00) consistente en la adquisición del cincuenta por ciento (50%) de todos los equipos de trabajo, contratos de obras, licencias y permisos, de AREHU, S.A., que se detallan:

- Planta Cifali-200 T/H
- Cargador Frontal Liugong
- Excavadora Liugong 20 TN
- 2 Excavadoras Liugong 36 TN
- Motoniveladora 414 Liugon

## **Acorpor**

**2.2.206 Acorpor**, S.R.L., constituida el 20 de septiembre de 2017, está conformada por los asociados **Antonio Florentino Méndez** y **Rigoberto Alcántara Batista**. Ambos también figuran como gerentes de la sociedad comercial.

**2.2.207** Los Estatutos Sociales que dan origen a la sociedad comercial “**Acorpor, S.R.L.**” fueron suscritos en fecha 20 de septiembre de 2017. El objeto social consiste en servicios comerciales privados de transporte aéreo y terrestre, compra y venta de vehículos aéreos y terrestres, compra y venta de maquinaria, diseño, planificación y desarrollo de proyectos eólicos, inmobiliarios, hoteleros, centros de diversión, bienes raíces, proyectos en general, importación, exportación de todo tipo de bienes y medios de comunicación. El domicilio social se estableció en el Kilómetro 9, No. 58, Autopista Duarte, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**2.2.208** El capital social fue fijado en la suma cien mil pesos dominicanos (RD\$ 100,000.00), divididos en mil (1,000) cuotas sociales con valor de cien pesos dominicanos (RD\$ 100.00) cada una. Al momento de la constitución quedaron

íntegramente suscritas y pagadas, por el guatemalteco **Carlos Fernando García Sánchez** unas 500 cuotas sociales, mientras que por el acusado **Antonio Florentino Méndez** otras 500 cuotas sociales. Por vía estatutaria, se nombró como gerente general a **Antonio Florentino Méndez**, mientras que la gerencia comercial sería ocupada **Carlos Fernando García Sánchez**.

**2.2.209** En la Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de septiembre de 2017, fueron aprobados los Estatutos Sociales tal y como fueron redactados. De igual manera, se reconoció como verdadera la declaración hecha sobre el pago de la totalidad de las cuotas sociales realizado por los socios fundadores. Fue elegido el Consejo de Dirección por un periodo de dos (2) años, compuesto por **Carlos Fernando García Sánchez** y **Antonio Florentino Méndez**.

**2.2.210** En ese orden, les fueron otorgados amplios poderes a los gerentes para que de manera conjunta procedieran a solicitar la apertura de cuentas bancarias, manejar las mismas, suscribir préstamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantías prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambio y pagarés, así como cualquier otro tipo de actividad bancaria necesaria en representación de la sociedad comercial.

**2.2.211** Además de esto, se asignó al gerente general, el señor **Antonio Florentino Méndez** para que pudiera organizar un equipo de administración para planear, ejecutar, dirigir y administrar la parte operativa de la empresa, incluyendo resolver cualquier asunto que no sea atribución de una asamblea general.

**2.2.212** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, fue aprobada la declaración de traspaso de cuotas sociales realizada por

**Carlos Fernando García Sánchez** a favor de **Luis Eduardo Sabala de Jesús**. Este traspaso de cuotas sociales se hace constar a través de una declaración de fecha 28 de noviembre de 2017, notarizada por la Licda. María Alt. Méndez Peña; dicha transferencia se realizó por un total de cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$ 50,000.00).

**2.2.213** En razón del traspaso de las cuotas sociales, fue aceptada la renuncia del señor **Carlos Fernando García Sánchez** a la posición de gerente. En su lugar, fue designada una nueva gerencia compuesta por las siguientes personas: **Antonio Florentino Méndez** (gerente general), **Luis Eduardo Sabala de Jesús** (gerente financiero) y **Yuacal Leonel Elsevyf Báez** (administrador general). quedando facultada la nueva gerencia para firmar en nombre de la sociedad, contratar, solicitar cuentas bancarias y emitir cheques de pago.

**2.2.214** Del mismo modo, fueron autorizados **Antonio Florentino Méndez** y **Luis Eduardo Sabala de Jesús** para realizar pagos mediante transacciones en instituciones bancarias, abrir o cerrar, trasladar, transferir y realizar las gestiones necesarias para que la sociedad contara con cuentas de ahorros, corrientes y lo que fuere necesario para el manejo de los fondos.

**2.2.215** Mediante una Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2019, se aprobó la compraventa de la cantidad de novecientos noventa y nueve (999) cuotas sociales realizada por medio del contrato de fecha 11 de junio de 2019, notarizado por el Lic. Luis Manuel de Jesús Segura Caraballo, cediendo de sus cuotas sociales el acusado Antonio Florentino Méndez (499 cuotas sociales) y Luis Eduardo Sabala de Jesús (500 cuotas sociales) a favor de Salvador Baldizon Tager, para un total de 999 cuotas sociales adquiridas.

**2.2.216** En tal sentido, fueron revocados los poderes a Luis Eduardo Sabala de Jesús y Yuacal Leonel Elsevyf Báez, aprobando y ratificando como gerente única y exclusivamente a Antonio Florentino Méndez por un periodo de dos (2) años.

**2.2.217** El Gerente quedó debidamente autorizado para realizar cualquier tipo de solicitudes de servicios a favor de la empresa, apertura de cuentas bancarias en pesos o dólares, cambiar y registrar sus firmas en cuentas bancarias nuevas y existentes, firmar cheques, adquirir, disponer mediante compraventa, transferencias, alquiler y cualquier enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Además de poder sin limitación alguna realizar diligencias gestiones y solicitudes a nombre de la sociedad comercial.

**2.2.218** En fecha 12 de octubre de 2020, se celebró una Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria, en la que en funciones extraordinarias se aprobó la compraventa de cuotas sociales realizada por Salvador Baldizon Tager a favor de Antonio Florentino Méndez y Rigoberto Alcántara Batista, tal y como se materializó en el contrato de venta de fecha 12 de octubre de 2020.

**2.2.219** El precio convenido por las partes para la cantidad de novecientos noventa y nueve cuotas sociales (999) fue la suma de cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$ 50,000.00).

**2.2.220** En consecuencia, fue modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la composición accionaria, para que en lo adelante se encuentren distribuidas como se muestra a continuación: Rigoberto Alcántara Batista (500 cuotas sociales) y Antonio Florentino Méndez (500 cuotas sociales).

**2.2.221** En ese orden, fue modificado también el domicilio social para que el mismo quedara establecido en la calle Lorenzo Despradel No.4, Urbanización La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional. En atribuciones ordinarias, se ratificó por un periodo de dos (2) años en el cargo de gerente a Antonio Florentino Méndez. De igual modo, fue designado como gerente por tres (3) años el señor Rigoberto Alcántara Batista.

**2.2.222** A ambos gerentes les fueron otorgados los poderes necesarios para que en representación de la sociedad comercial quedaran autorizados de manera independiente para firmar contratos y documentos, hacer gestiones por ante cualquier institución pública o privada, abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias.

### **Wonder Island Park**

**2.2.223 Wonder Island Park**, S.R.L., constituida el 28 de mayo de 2019, está conformada por los asociados **Antonio Florentino Méndez** y **Rigoberto Alcántara Batista**, prestanombres del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Su domicilio social se estableció originalmente en la Ave. 27 de febrero No. 238, Distrito Nacional, R.D. Tiene un capital social de cien mil pesos dominicanos (RD\$ 100,000.00), divididos en mil (1,000) cuotas sociales con valor de cien pesos dominicanos (RD\$ 100.00) cada una. Al momento de la constitución quedaron íntegramente suscritas y pagadas las cuotas que forman el capital social autorizado, por el prófugo Rafael Leónidas de Óleo y el acusado Antonio Florentino Méndez, con 500 cuotas sociales cada uno.

**2.2.224** Los Estatutos Sociales que dan origen a la sociedad comercial "**Wonder Island Park, S.R.L.**" fueron suscritos en fecha 27 de mayo de 2019, cuyo

objeto social consiste en actividades de parque de diversión, recreación y en general a toda actividad de esparcimiento. De igual modo, podía llevar a cabo la gestión de empresas comerciales, promociones, publicidad, talleres, capacitaciones, compra y venta de bienes raíces, y dedicarse a todo negocio de lícito comercio o industria.

**2.2.225** Mediante una Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria celebrada en fecha 12 de octubre de 2020, en funciones extraordinarias fue aprobada compraventa y cesión de la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales realizada por **Rafael Leónidas De Oleo** a favor de **Rigoberto Alcántara Batista**. Esta operación se formalizó a través de un contrato de venta de cuotas sociales de fecha 12 de octubre de 2020. De igual forma, se aprobó el cambio de domicilio social y el artículo 3 de los Estatutos en relación a este punto, para que en lo adelante el nuevo domicilio fuera en la calle Lorenzo Despradel No. 4, Urbanización La Castellana, Distrito Nacional.

**2.2.226** En atribuciones ordinarias, se aceptó la renuncia de Rafael Leónidas de Oleo a la gerencia, revocándole así todos los poderes y otorgando descargo por el desempeño de sus funciones. Fue ratificado como gerente por un periodo de tres (3) años el señor Antonio Florentino Méndez y fue designado también como gerente el señor Rigoberto Alcántara Batista.

**2.2.227** En ese orden, se les otorgó poderes a ambos para que en representación de la sociedad pudieran de manera independiente firmar contratos y documentos en general. Asimismo, se les otorgó poder para que pudieran realizar cualquier gestión en nombre de la empresa por ante cualquier institución pública o privada, incluyendo abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias de la sociedad.



## Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina

### 2.2.228 Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina

**(CEMERAFA)**, S.R.L., constituida el 16 de abril de 2015, está conformada por las socias **Libni Arodi Valenzuela Matos** y **María Mercedes Bell Viguri**. Los Estatutos Sociales que dan origen a la sociedad comercial fueron suscritos en fecha 15 de abril de 2015. El objeto social principalmente consiste en dedicarse a dar servicios médicos en el área de medicina reproductiva de la mujer.

2.2.229 El capital social se fijó en la suma de trescientos mil pesos dominicanos (RD\$ 300,000.00) dividido en trescientas (300) cuotas sociales con un valor nominal de mil pesos dominicanos (RD\$ 1,000.00) cada una.

2.2.230 En la Asamblea General Constitutiva, celebrada el 16 de abril de 2015, fueron aprobados los Estatutos Sociales de esta entidad comercial, fijando el capital en la suma antes referida y detallada. En el cargo de Gerente por un periodo de tres (3) años y administradora de la sociedad fue designada **Libni Arodi Valenzuela Matos**, quedando facultada para abrir y manejar cuentas bancarias, firmar cheques, facturas, suscribir, contratos y cualquier otro documento de la sociedad de manera mancomunada.

2.2.231 En la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021, fue ratificada **Libni Arodi Valenzuela Matos** en la posición de gerente por tres (3) años, quedando también facultada como la única persona que podía abrir, operar, mantener o cerrar cuentas con las entidades de intermediación financiera. Además, podía suscribir giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques y descargos y contratos en representación de la sociedad.

## Editorama

**2.2.232 Editorama**, S.R.L., constituida el 22 de julio de 1975, está conformada por los asociados **José Miguel Genao Torres, Torgen Investments Group**, S.R.L., representada por **José Miguel Genao Torres, María Isabel de Los Milagros Torres Castellanos de Quiñones**, y acciones en Tesorería, representada por **Juan Antonio Quiñones Marte**. Su órgano de gestión está constituido de la siguiente forma: José Miguel Genao Torres (presidente), María Isabel de los Milagros Torres Castellanos de Quiñones (vicepresidenta) y Miguel Emilio Genao Torres (secretario).

**2.2.233** Los Estatutos Sociales que dan origen a la sociedad comercial “**Editorama, S.A.**” fueron suscritos en fecha 22 de julio de 1975, conteniendo las siguientes informaciones a saber: El objeto social principal de la compañía consistente en toda clase de actividades editoriales, de imprenta y a fines, comprendiendo en especial:

- Editar libros, revistas, periódicos, folletos y otras publicaciones que considere el Consejo de Administración.
- Ejecutar, por cuenta propia o ajena, por contrato, por administración o por cualquier otro medio comercial, todo tipo de impresos que puedan ser confeccionados, en todo o en parte, con el personal y el equipo de la compañía.

- Poseer toda clase de equipo y maquinarias de imprenta, así como cualquier otra clase de bienes muebles o inmuebles, valores y derechos, que sirvan al objeto principal.
- Empezar negocios por sí misma y tener participación en otras sociedades, sea por creación de nuevas empresas o por aportes, fusión o de cualquier otra manera, entendiéndose en cualquier momento podría ampliar sus actividades en el ramo de sus negocios o en cualquier otra operación de lícito comercio o industria.

**2.2.234** El desarrollo societario a partir del año 2012, empieza con una Asamblea General Ordinaria No Anual y Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2012 se ratificó el contrato de venta de acciones de 12 de mayo de 2009, mediante el cual Juan Antonio Quiñones Marte vende la cantidad de once mil quince (11,015) acciones a favor de Juan Miguel Genao Torres, anteriormente aprobado en una asamblea realizada el 12 de octubre de 2009.

**2.2.235** Fue aprobado el aumento del capital social de la suma de veinticinco millones de pesos dominicanos (RD\$ 25,000,000.00) al monto de treinta millones de pesos dominicanos (RD\$ 30,000,000.00). Sin embargo, se declaró que el capital suscrito y pagado ascendía a veinticinco millones de pesos dominicanos (RD\$ 25,000,000.00).

**2.2.236** En esta misma asamblea se aprobó la adecuación del tipo social, para que en lo adelante fuese una Sociedad Anónima de conformidad con la Ley No. 479-08, estableciendo así una nueva versión de los Estatutos Sociales, incluyendo las modificaciones correspondientes.

**2.2.237** En el Consejo de Administración por un periodo de tres (3) años quedó conformado por las siguientes personas: Juan Antonio Quiñones Marte (presidente), José Miguel Genao Torres (vicepresidente) y María Isabel Torres (tesorera).

**2.2.238** A través de un acto y declaración de cesión de fecha 28 de febrero de 2014, notariado por el Lic. Carlos Martín Valdez Duval, la señora Fedora Villeta Ruiz le cede y transfiere la cantidad de ciento ochenta y siete (187) acciones a favor de María Isabel Torres Castellanos de Quiñones.

**2.2.239** En una reunión del Consejo de Administración celebrada el 13 de marzo de 2014, se autorizó a Juan Antonio Quiñones Marte para que actuando en nombre y representación de la sociedad pudiera suscribir documentos de crédito, incluyendo pagarés, carta de crédito, acuerdos o contratos de préstamo, cualquier otro acto, a favor de la compañía, sirviendo de garante o fiadora solidaria, pudiendo otorgar bienes en garantía.

**2.2.240** En fecha 14 de marzo de 2014 en una Asamblea General Ordinaria se autorizó a Juan Antonio Quiñones Marte para que actuando a nombre de la empresa pudiera suscribir todos los documentos relacionados al contrato de préstamo con el Banco Popular Dominicano, incluyendo la extensión o prórroga, el aumento del mismo a la suma de treinta y tres millones de pesos dominicanos (RD\$ 33,000,000.00), incluso a un monto mayor si así se estimara conveniente, incluyendo setecientos cinco mil pesos dominicanos (RD\$ 705,000.00) del accionista y miembro del Consejo de Administración José Miguel Genao Torres.

**2.2.241** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014, fue autorizado Juan Antonio Quiñones Marte para que representara a la

compañía en la suscripción de un contrato de línea de crédito por hasta cincuenta y cinco millones de pesos dominicanos (RD\$ 55,000,000.00) con el Banco de Reservas.

**2.2.242** En este sentido, Quiñones Marte quedó facultado para negociar el contrato de línea de crédito, así como todos los documentos relacionados a dicha operación y cualquier autorización de trámites bancarios.

**2.2.243** En la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017 fue ratificado el Consejo de Administración por un periodo de tres (3) años compuesto por las siguientes personas: Juan Antonio Quiñones (presidente), José Miguel Genao Torres (vicepresidente) y María Isabel Torres (tesorera).

**2.2.244** Le fue otorgado poder a José Miguel Genao Torres para que de forma individual ejerciera la representación de la compañía con facultad para realizar las siguientes operaciones:

- Negociar, autorizar y suscribir todo tipo de contratos de negocios relacionados con el objeto social, incluyendo contratos de producción, confección e impresión de documentos de seguridad, confección cheques, volantes de depósitos, retiros y toda clase de documentos bancarios y material impreso sin restricción;
- Ejecutar contratos de administración, servicios y bienes para todo tipo de impresos, contratos de compra de equipos y maquinarias;
- Autorizar todo tipo de negocios, actos de administración y de disposición, sin restricciones;
- Recibir fondos de la sociedad y otorgar descargos;
- Fijar los gastos generales de administración;

- Contratar personal y proveedores, así como cancelar dichas contrataciones;
- Transferir bienes de toda clase, sin limitaciones;
- Autorizar toda clase de adquisición, venta, disposición de cualquier activo de la sociedad;
- Emitir copias certificadas de los documentos de la sociedad.

**2.2.245** En la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 30 de octubre de 2017, se tomó acta de la cantidad de ciento ochenta y siete (187) acciones que fueron transferidas por Fedora Villeta Ruiz mediante el acto de declaración de cesión de fecha 28 de febrero de 2014, a favor de María Isabel Torres.

**2.2.246** En la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada el 03 de febrero de 2018, se ratificó el Consejo de Administración por un periodo de un (1) año.

**2.2.247** Posteriormente, le fueron otorgados poderes a José Miguel Genao Torres para que de forma individual y en representación de la empresa estuviera facultado para:

- Negociar, autorizar y suscribir todo tipo de contratos de negocios relacionados con el objeto social, incluyendo contratos de producción, confección e impresión de documentos de seguridad, confección cheques, volantes de depósitos, retiros y toda clase de documentos bancarios y material impreso sin restricción;
- Ejecutar contratos de administración, servicios y bienes para todo tipo de impresos, contratos de compra de equipos y maquinarias;
- Autorizar todo tipo de negocios, actos de administración y de disposición, sin restricciones;
- Recibir fondos de la sociedad y otorgar descargos;

- Fijar los gastos generales de administración;
- Contratar personal y proveedores, así como cancelar dichas contrataciones;
- Transferir bienes de toda clase, sin limitaciones;
- Autorizar toda clase de adquisición, venta, disposición de cualquier activo de la sociedad;
- Emitir copia certificada de los documentos de la sociedad.

**2.2.248** En fecha 12 de febrero de 2018 se celebró una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la que se aprobó la transferencia de acciones realizadas por medio de dos (2) actos de cesión de acciones de fecha 02 de enero de 2018, notariados por el Lic. Carlos Martín Valdez, se realizaron las siguientes operaciones: Juan Antonio Quiñones Marte cede a Torgen Investments Group, S.R.L., la cantidad de 8,023 cuotas sociales, mientras que Pérez Quiñones & Asociados, S.A., cede a Torgen Investments Group, S.R.L., la cantidad de 5,909.

**2.2.249** En ese sentido, fueron aprobados los informes presentados por el Consejo de Administración, el comisario de cuentas y el balance especial del contador público autorizado.

**2.2.250** Fueron aprobados los nuevos Estatutos Sociales de la empresa y fue transformada en una Sociedad Anónima Simplificada (SAS) de conformidad con lo establecido en la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales.

**2.2.251** Para formar parte del nuevo Consejo de Administración fueron designadas las siguientes personas: José Miguel Genao Torres (presidente), Juan Antonio



Quiñones Marte (vicepresidente) y María Isabel Torres Castellanos (secretaria-tesorera).

**2.2.252** Finalmente, se ordenó la publicación en un periódico de circulación nacional del aviso de transformación de la sociedad y se autorizó a que Juan Antonio Quiñones Marte, José Miguel Genao Torres y María Isabel Torres Castellanos realizaran el registro de los documentos necesarios ante las instituciones correspondientes.

**2.2.253** En la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2018 se levantó acta de la transformación. Por lo que, luego de constatar que varios accionistas no participaron en la asamblea convocada para la aprobación de la transformación, conforme a lo que establece la Ley de Sociedades Comerciales en su artículo 448, fueron separados de manera definitiva de la sociedad, por no haberse confirmado su aceptación o adhesión a la modificación del tipo social.

**2.2.254** En consecuencia, se declaró la separación de Juan Ramón Quiñones Marte, Iris López de Quiñones, Ángela Quiñones, Nellys Quiñones, Sobeida Quiñones y Juan Rafael Quiñones Aybar, ordenando la cancelación de sus acciones que en total eran ochocientos sesenta y dos (862) acciones, y quedando disponible el valor de estas para ser reembolsado a cada accionista.

**2.2.255** Partiendo de esto, fue aprobada la reducción del capital suscrito y pagado por un valor de ochocientos sesenta y dos mil pesos dominicanos (RD\$ 862,000.00). A tal efecto, el capital suscrito y pagado se redujo de veinticinco millones de pesos dominicanos (RD\$ 25,000,000.00) a veinticuatro millones ciento treinta y ocho mil pesos dominicanos (RD\$ 24,138,000.00).

**2.2.256** La composición accionaria luego de la separación de los socios quedó en la forma siguiente: Torgen Investments Group, S.R.L. (13,932 acciones), José Miguel Genao Torres (9,435), María Isabel Torres Castellanos (768 acciones), y Tesorería (3 acciones).

**2.2.257** En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2018, le fueron otorgados a José Miguel Genao Torres para que, en su calidad de presidente del Consejo de Administración, en adición a sus poderes quedara facultado para:

- Dictar reglamentaciones para la administración y operación de la sociedad y hacer reglamentos para la celebración de las asambleas generales;
- Fijar los gastos generales de la administración;
- Contratar empleados y todo el personal necesario para el funcionamiento de la sociedad, establecer salarios, retribuciones, compensaciones, así como determinar las condiciones relativas al empleo, reemplazo y terminación de sus servicios.;
- Percibir sumas debidas a la sociedad, descargar deudores y pagar las cuentas;
- Contratar, comprometer, suscribir, endosar, aceptar, pagar, dar, ceder, transferir y percibir toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés y demás efectos de comercio, valores, títulos, créditos y garantía de pago;
- Autorizar negocios, suscribir contratos, contratar, entrar en y resolver toda clase de contratos o negocios que tengan relación con el objeto social, ejecutar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios;

- Autorizar y realizar toda clase de adquisición, cesión, venta, hipoteca, permuta, prenda, traspaso, locación y reparación de bienes muebles e inmuebles, y efectos de cualquier naturaleza necesarios para el cumplimiento del objeto social;
- Autorizar prestamos, contratar empréstitos y créditos, pagarés, acuerdos de pago, con o sin garantía de los bienes sociales;
- Mantener en depósito los fondos de la sociedad en República Dominicana o en el extranjero, en cuentas de cheques o corrientes, cuentas de ahorro y depósitos a plazo y girar o librar cheques y retiros con cargo a esos fondos;
- Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial mediante embargo, declaratoria de quiebra, o cualquier otro modo;
- Cancelar y radiar hipotecas, privilegios, anticresis, y otras garantías;
- Ejercer acciones judiciales, donde la sociedad sea demandante o demandada;
- Otorgar poderes generales o especiales sobre cualesquiera asuntos que afecten la administración o negocios de la sociedad, nombrar abogados y apoderados que representen la empresa ante los tribunales;
- Hacer cumplir, ejecutar o realizar cualquier mandato o acuerdo de las Asambleas Generales;
- Autorizar y presentar ofertas, firmar ofertas y licitaciones, autorizando a la sociedad a participar en concursos públicos o privados;
- Autorizar acuerdos de colaboración, consorcios y joint ventures en nombre de la sociedad;
- Hacer ofertas reales de pago y cualquier procedimiento similar en nombre de la sociedad;
- Someter a la Asamblea recomendaciones para la modificación o ampliación de los Estatutos;

- Delegar todas o parte de las facultades al vicepresidente, cualquier otra persona o miembros o no del Consejo.

**2.2.258** En una Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de enero de 2019 fue aprobada la renuncia de José Miguel Genao Torres, otorgándole descargo de las responsabilidades asumidas hasta esa fecha. En sustitución de este, fue designado el señor Juan Antonio Quiñones Marte para completar el periodo faltante. En la vicepresidencia que anteriormente era ocupada por Juan Antonio Quiñones Marte, fue nombrado Miguel Emilio Genao Torres, para culminar el periodo faltante.

**2.2.259** En fecha 27 de agosto de 2019 mediante una Asamblea General Ordinaria se aprobó que fuera dado en garantía por la señora María Isabel Torres Castellanos en favor de la Dirección General de Impuestos Internos, el inmueble con las siguientes características:

*“Unidad funcional D-201, identificado como 405440767948:D-201, matrícula No. 2100004819, del condominio Las Brisas de Guavaberry, ubicado en San José de los Llanos, San Pedro de Macorís, consistente en un Apartamento con una superficie de 137.42 metros cuadrados y un parqueo de 11.87 metros cuadrados.”*

**2.2.260** Esto sería en sustitución de la oposición administrativa que le fuera colocada al vehículo de motor, marca Porsche, modelo Panamera, Placa Núm. A795404, propiedad de José Miguel Genao Torres, como responsable solidario por las deudas tributarias de la empresa.

**2.2.261** Por medio de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2019, le fueron otorgados poderes a José Miguel Genao Torres para que en

representación general de la empresa pudiera ejercer de forma individual las siguientes funciones:

- Abrir cuentas bancarias en pesos dominicanos o cualquier moneda extranjera, firmar cheques, certificados de depósito y/o cualquier otro instrumento financiero con el Banco de Reservas u otro banco comercial del país;
- Negociar, autorizar, suscribir todo tipo de contratos de negocios relacionados con la explotación del objeto social, incluyendo, pero no limitado a contratos de productos, confecciones e impresión de documentos de seguridad, confección de cheques, volantes de depósitos, retiros y toda clase de documentos bancarios y materiales impresos;
- Ejecutar contratos de administración, servicios y bienes para todo tipo de impresos, contratos de compra de equipos y maquinarias;
- Autorizar todo tipo de negocios, actos de administración y disposición, sin restricción alguna;
- Recibir fondos de la sociedad y otorgar los descargos correspondientes;
- Fijar los gastos generales de administración;
- Contratar personal y proveedores, así como cancelar dichas contrataciones;
- Transferir bienes de todas clases, sin limitaciones;
- Autorizar y realizar toda clase de adquisición, venta, disposición de cualquier activo de la sociedad;
- Emitir copias certificadas de los documentos de la sociedad, declarar y dar fe sobre los mismos.

**2.2.262** En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2020, fue aceptada la renuncia del presidente Juan Antonio Quiñones Marte, otorgándole descargo de su gestión. En consecuencia, se procedió a la

designación de un nuevo Consejo de Administración que desarrollaría sus funciones por espacio de un (1) año, conformado por las personas siguientes: José Miguel Genao Torres (presidente), María Isabel Torres Castellanos (vicepresidente) y Miguel Emilio Genao Torres (secretario). En ese sentido, fue autorizado José Miguel Genao Torres para que de forma individual y en representación de la sociedad comercial pudiera ejercer las siguientes funciones:

- Negociar, autorizar, suscribir todo tipo de contratos de negocios relacionados con la explotación del objeto social, incluyendo, pero no limitado a contratos de productos, confecciones e impresión de documentos de seguridad, confección de cheques, volantes de depósitos, retiros y toda clase de documentos bancarios y materiales impresos;
- Ejecutar contratos de administración, servicios y bienes para todo tipo de impresos, contratos de compra de equipos y maquinarias;
- Autorizar todo tipo de negocios, actos de administración y disposición, sin restricción alguna;
- Recibir fondos de la sociedad y otorgar los descargos correspondientes;
- Fijar los gastos generales de administración;
- Contratar personal y proveedores, así como cancelar dichas contrataciones;
- Transferir bienes de todas clases, sin limitaciones;
- Autorizar y realizar toda clase de adquisición, venta, disposición de cualquier activo de la sociedad;
- Emitir copias certificadas de los documentos de la sociedad, declarar y dar fe sobre los mismos.

**2.2.263** En fecha 28 de enero de 2021, a través de una Asamblea General Ordinaria, fue ratificado por un periodo de un (1) año, el Consejo de Administración. En consecuencia, se autorizó a José Miguel Genao Torres a que de forma individual y en representación de la empresa pudiera realizar las siguientes funciones:

- Negociar, autorizar, suscribir todo tipo de contratos de negocios relacionados con la explotación del objeto social, incluyendo, pero no limitado a contratos de productos, confecciones e impresión de documentos de seguridad, confección de cheques, volantes de depósitos, retiros y toda clase de documentos bancarios y materiales impresos;
- Ejecutar contratos de administración, servicios y bienes para todo tipo de impresos, contratos de compra de equipos y maquinarias;
- Autorizar todo tipo de negocios, actos de administración y disposición, sin restricción alguna;
- Recibir fondos de la sociedad y otorgar los descargos correspondientes;
- Fijar los gastos generales de administración;
- Contratar personal y proveedores, así como cancelar dichas contrataciones;
- Transferir bienes de todas clases, sin limitaciones;
- Autorizar y realizar toda clase de adquisición, venta, disposición de cualquier activo de la sociedad;
- Emitir copias certificadas de los documentos de la sociedad, declarar y dar fe sobre los mismos.



## **Ichor Oil**

**2.2.264** **Ichor Oil**, S.R.L., constituida el 02 de julio de 2019, está conformada por los socios **Paola Mercedes Molina Suazo** y **Félix Víctor Molina Rodríguez**, la primera tiene el rango de primer teniente del **Ejército Nacional**, asignada al segundo, quien es mayor general (retirado) de dicha institución militar. Igualmente, Paola Molina fungió como encargada en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) desde el 01 de octubre de 2012 hasta el 31 de mayo de 2015. Está relacionada sentimentalmente al acusado **Carlos Martín Montes de Oca Vásquez**, con quien convive y quien aparece en varios documentos de **Ichor Oil**, S.R.L. como presidente (Chairman).

**2.2.265** Otras personas que figuran vinculadas a esta empresa son el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a quien se le ocuparon mediante allanamiento varias tarjetas de presentación, con el cargo de vicepresidente de **Ichor Oil**, S.R.L., al igual que el señor **José Inocencio García Beras**, quien también tiene una tarjeta con tal calidad, sin embargo, estas personas no figuran en el Registro Mercantil de la empresa, como tampoco figura el acusado **Carlos Martín Montes de Oca Vásquez**, quien desde el año 2012 hasta el 2020, fungió como embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

**2.2.266** En la Asamblea General Constitutiva celebrada el 02 de julio de 2019 fueron aprobados los Estatutos Sociales, ratificando la designación de los gerentes. En ese sentido, fueron autorizados los señores **Paola Mercedes Molina Suazo** y **Félix Víctor Molina Rodríguez** para que de manera independiente procedieran a solicitar la apertura de cuentas bancarias y su manejo, suscribir préstamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantías prendarias, pagos

de cheques, giros, letras de cambios, pagarés y cualquier tipo de actividad bancaria.

**2.2.267** Los Estatutos Sociales que dan origen a la sociedad comercial “**Ichor Oil, S.R.L.**”, fueron suscritos en fecha 02 de julio de 2019, conteniendo las siguientes informaciones a saber: El domicilio de la sociedad se estableció en la calle Primera, Residencial para Oficiales, No. 7, sector Máximo Gómez, Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo. El objeto social principal consiste en la compra, venta de combustibles y generación de energía, pudiendo realizar cualquier actividad comercial permitida por la ley.

**2.2.268** El capital social fue fijado en la suma de **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 100,000.00)** dividido en mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominicanos (RD\$ 100.00) cada una, las que al momento de constitución de la compañía se encontraban íntegramente suscritas y pagadas conforme al detalle siguiente: Paola Mercedes Molina con 900 cuotas sociales y Félix Víctor Molina Rodríguez 100 cuotas sociales, valoradas en RD\$100.00 cada una.

**2.2.269** En la Asamblea General Constitutiva celebrada el 02 de julio de 2019 fueron aprobados los Estatutos Sociales, ratificando la designación de ambos socios como gerentes. En ese sentido, fueron autorizados los señores **Paola Mercedes Molina Suazo** y **Félix Víctor Molina Rodríguez** para que de manera independiente procedieran a solicitar la apertura de cuentas bancarias y su manejo, suscribir préstamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantías prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambios, pagarés y cualquier tipo de actividad bancaria.

**2.2.270** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2019 le fueron otorgados poderes a **Carlos Martín Montes de Oca Vásquez** para que en nombre y representación de la sociedad pudiera vender, disponer o traspasar cualquier título, bienes muebles o inmuebles de la sociedad, arrendar, hipotecar, solicitar préstamos, celebrar toda clase de contratos, administrar bienes o negocio. Esto incluye además el poder de comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos, girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos, depositar dinero de la sociedad en cualquier cuenta bancaria, abrir y cerrar cuentas bancarias.

**2.2.271** En fecha 14 de septiembre de 2020, en una Asamblea General Extraordinaria, fueron ratificados como gerentes por un periodo de un (1) año, los señores **Paola Mercedes Molina Suazo** y **Félix Víctor Molina Rodríguez**, otorgándoles autorización para que estos de manera independiente pudieran solicitar la apertura de cuentas bancarias y su manejo, suscripción de préstamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantías prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambios, pagarés y cualquier tipo de actividad de bancaria.

**2.2.272** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 le fue otorgado poder a **Carlos Martín Montes de Oca Vásquez** para que en nombre y representación de la sociedad pudiera comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos, girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos, depositar dinero de la sociedad en cualquier cuenta bancaria, abrir y cerrar

cuentas bancarias. Además de esto, podía representar la sociedad en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en la que la empresa sea miembro.

**2.2.273** En fecha 29 de septiembre de 2020 por medio de una Asamblea General Extraordinaria le fue otorgado poder al ciudadano estadounidense **Cecil Gary Stanley** para que actuando en nombre y representación de la sociedad pudiera vender, disponer o traspasar cualquier título, bienes muebles o inmuebles de la sociedad, arrendar, hipotecar, solicitar préstamos, celebrar toda clase de contratos, administrar bienes o negocio de la compañía.

**2.2.274** Este poder incluye también la facultad para comprar, vender, administrar, hacer transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos, girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos, depositar dinero de la sociedad en cualquier cuenta bancaria y representar la sociedad en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en la que la empresa sea miembro.

**2.2.275** Por medio de una Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020 fue modificado el artículo 3 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al domicilio social de la compañía para que en lo adelante estuviera ubicado en la Ave. Lope de Vega No. 29, Novo Centro, Piso 3/C6, Santo Domingo, Distrito Nacional. Esta oficina fue allanada por el Ministerio Público, destacándose que es una oficina virtual básica por la cual **Ichor Oil**, S.R.L. paga a la empresa **Kupa Assets Corp.** la cuota mensual de **USD\$129.00**, de donde se desprende que esta proveedora de cemento asfáltico AC-3,

carece de infraestructura mínima para las actividades que desarrolla con el **Estado dominicano**.

**2.2.276** Conforme la certificación núm. GIFDT-2348772, del 22 de marzo de 2021, la empresa **Ichor Oil**, S.R.L. sólo tiene en su patrimonio un vehículo, pero no registra libramientos de pago en la **Contraloría General** de la República, ni en la **Tesorería Nacional**. Aunque tiene un registro de proveedor del Estado (RPE), no se encuentran reportes históricos de contratos en el sistema de registro de **la Dirección General de Contrataciones Públicas**, siendo la única operación identificada la que se hará constar más adelante, con la **Refinería Dominicana de Petróleo (Refidomsa) PDV**, S.A., por un monto de **USD\$1,132,202.50**, con motivo de un contrato de compraventa de cemento asfáltico AC-30.

## **Wmi International**

**2.2.277** **Wmi International**, S.R.L., constituida el 10 de octubre de 2017, está conformada por el acusado **Antonio Florentino Méndez** y el señor **Salvador Baldizon Tager**, de nacionalidad guatemalteca.

**2.2.278** Los Estatutos Sociales que dan origen a la sociedad comercial **“WMI INTERNATIONAL, S.R.L.”** fueron suscritos en fecha 10 octubre de 2017. El domicilio social quedó establecido en el Kilómetro 9 No. 58, Autopista Duarte, Santo Domingo, República Dominicana.

**2.2.279** El objeto social consiste en diseño, construcción y mantenimiento de proyectos de infraestructura civil, industrial, vial, caminos vecinales, hidroeléctricos, eólicos, hoteleros, inmobiliarios, centros de diversión,

puentes, muelles, dragados, subestaciones eléctricas, líneas de transmisión de alta y baja tensión, líneas de conducción de agua potable, aguas residuales, canales de riego, exploración y explotación de minas, pozos de agua e hidrocarburos, perforación e hincas de pilotes, servicios comerciales y privados de transporte aéreo y terrestre, compra y venta de vehículos aéreos y terrestres, compra y venta de maquinaria, importación, exportación y comercialización de equipos y material gastable hospitalario, medios de comunicación, juguetes, bicicletas motocicletas y vehículos especiales para uso normal, policial, emergencias y mensajería, repuestos y accesorios variados y todo tipo de bienes de consumo, representación de marcas, empresas y franquicias extranjeras, servicios de publicidad, operador turístico y agencia de viajes.

**2.2.280** El capital social se fijó en la suma de cien mil pesos dominicanos (RD\$ 100,000.00) divididos en mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominicanos (RD\$ 100.00) cada una, las cuales al momento de la constitución se encontraban íntegramente pagadas en la proporción siguiente: Antonio Florentino Méndez con 500 cuotas sociales y Carlos Fernando García Sánchez con 500 cuotas sociales.

**2.2.281** Por vía estatutaria, fue designado como gerente general Antonio Florentino Méndez y en el cargo de gerente comercial se nombró a Carlos Fernando García Sánchez.

**2.2.282** Fue designado también como administrador el señor Antonio Florentino Méndez. A los gerentes les fue otorgado poder para que de manera conjunta procedieran a solicitar la apertura de cuentas bancarias y el manejo de las mismas, suscribir prestamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantías

prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambios y pagarés, así como cualquier otro tipo de actividad bancaria.

**2.2.283** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2019, fue aprobada la venta de la cantidad de novecientos noventa y nueve (999) cuotas sociales a favor de Salvador Baldizon Tager, por medio de un contrato de fecha 15 de mayo de 2019, notariado por el Lic. Luis Manuel De Jesús Segura Caraballo, conforme al siguiente detalle: Salvador Baldizon Tager compró las 500 cuotas sociales de Carlos Fernando García y 499 de Antonio Florentino Méndez.

**2.2.284** En consecuencia, le fueron revocados los poderes y autorizaciones a Carlos Fernando García Sánchez, quedando ratificado única y exclusivamente como gerente Antonio Florentino Méndez, como la persona debidamente autorizada para llevar a cabo todo tipo de solicitudes en nombre y representación de la empresa, tales como solicitudes de servicios, abrir cuentas bancarias en pesos y en dólares, cambiar y registrar sus firmas en cuentas bancarias nuevas y existentes, firmar cheques, adquirir y disponer por compraventa, transferencia, alquiler y cualquier enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y todo tipo de diligencias sin limitación alguna.

**2.2.285** En una Junta General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó la autorización a Antonio Florentino Méndez para que se trasladara a la República de Guatemala, a firmar a nombre de la sociedad la compra del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la empresa AREHU, S.A., por un monto de quinientos mil dólares (US\$ 500,000.00) consistente en la



adquisición del cincuenta por ciento (50%) de todos los equipos de trabajo, contratos de obras, licencias y permisos, de AREHU, S.A., que se detallan:

- Planta Cifali-200 T/H
- Cargador Frontal Liugong
- Excavadora Liugong 20 TN
- 2 Excavadoras Liugong 36 TN
- Motoniveladora 414 Liugon

## 2.3 INSTITUCIONES PÚBLICAS INVOLUCRADAS:

### a) Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)

2.3.1. **El Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), RNC.** No. 401-51381-1, fue creada mediante la Ley 124-01 de fecha 24 de julio 2001, cuya misión fundamental es velar, custodiar y administrar las acciones del Estado en las empresas surgidas en el proceso de reforma y transformación, realizado a partir del año mil novecientos noventa y siete (1997) en la Corporación de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y Consejo de Fomento de la Industria Hotelera. De conformidad con su marco legal, el FONPER debe invertir los beneficios que obtenga el Estado de las empresas reformadas en programas y proyectos que promuevan el desarrollo del país.



- 2.3.2. Dicha institución, estuvo presidida por el hoy acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** (2005-2011 y 2012-2020), nombrado mediante los Decretos Núm. 423-05 de fecha 17 de agosto 2005 y 521-12 de fecha 30 de agosto 2012. Sus funciones en FONPER consistían en velar o custodiar las acciones que posee el Estado Dominicano en las empresas reformadas o capitalizadas; procurar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en los contratos de reforma de dichas empresas, además establece la facultad de recepción de cualquier otro activo procedentes de los procesos de reforma de las empresas públicas.
- 2.3.3. Según el organigrama institucional del FONPER, el segundo incúmbete corresponde a la vicepresidencia administrativa, puesto que era ocupado por la hoy acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, hermana del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. La acusada fue nombrada en dicha función el 22 de agosto del año dos mil doce (2012), en adición a sus funciones era la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones de la institución.
- 2.3.4. La investigación realizada por el Ministerio Público en el presente caso denominado “**Operación Anti pulpo**” evidenció una serie de acciones delictivas en la administración y manejo de los activos del FONPER; hechos que de acuerdo a la legislación vigente en nuestro país son catalogados como crímenes, recayendo la responsabilidad de estos hechos sobre los funcionarios- **Fernando Rosa, y Carmen Magalys Medina Sánchez** quienes como parte de una asociación para delinquir se coalicionaron en su condición de presidente y presidente y vicepresidenta de FONPER. Los imputados tenían la obligación de tutelar el derecho fundamental a la buena administración y la administración eficiente del patrimonio del país que había sido puesto en sus manos.

2.3.5. Además, de las evidentes maniobras fraudulentas empleadas desde el FONPER que permitieron la contratación de manera irregular de las empresas vinculadas al entramado societario de **Juan Alexis Medina**, se pueden evidenciar una serie de delitos en el manejo y la administración del FONPER cometidos por los acusados **Fernando Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez** comprometiendo con ello su responsabilidad penal.

**Personal en nómina fija del FONPER sin realizar ninguna función**

2.3.6. En el FONPER entre los años 2012 al 2020, período en el que fungía como presidente el acusado **Fernando Rosa**, se incrementó la nómina de empleados nombrando un total de doscientas dos (202) personas que solo cobraban un salario pero que no prestaban ninguna función para la institución, pagando por concepto de nómina fraudulenta un total de **doscientos cincuenta y nueve millones quinientos diecisiete mil setecientos veinticinco pesos (RD\$259,515,725)**.

2.3.7. Las publicaciones de las nóminas que se hacían en el portal institucional eran falseadas y solo se subían a dicho portal las nóminas de las personas que efectivamente prestaban funciones en la institución obviando aquellas 202 botellas existentes, todas estas acciones en franca violación a las disposiciones del artículo 3 de la Ley General de libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, estos hechos que quedan evidenciados mediante el Informe de Investigación Especial realizado por la Cámara de Cuentas al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, del período comprendido entre el 1 de agosto del año dos mil doce (2012) al treinta (30) de agosto del año dos mil veinte (2020).

2.3.8. La señora **Lilian Jeannette del Carmen Reyes Mora**, quien fungió como Encargada del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública y Luz María Reyes Mejía, quien fungió como encarga de Gestión Humana del FONPER.

2.3.9. Pero en el FONPER no solo existía una nómina de ficticia para el personal civil, sino que el mismo esquema se verificaba en el personal militar que fungía como seguridad, encontrándose treinta y siete (37) personas designadas como seguridad de la institución de los cuales no se verifica evidencia de haber prestado ningún servicio, ya que ese personal no figura en los controles asignados a los servicios diarios. Estas designaciones, “**Botellas militares**”, le costaron a la institución y al país **veintiséis millones cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta pesos (RD\$26,490,670.00)**.

2.3.10. Otra de las conductas delictivas cometidas en el FONPER referente al tema de gestión del capital humano, lo encontramos en el hecho de que previo a la salida de la alta gerencia, el dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), trece (13) altos directivos del FONPER. Esta acción cometida a instancia de los acusados **Fernando Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**, quienes por supuesto también se auto desvincularon de la institución y se pagaron prestaciones laborales ascendentes al monto de **cuarenta y un millones doscientos sesenta y un mil setecientos treinta y dos pesos (RD\$41,261,723.00)**, estas acciones, de acuerdo al Departamento de Gestión humana fueron amparadas en el artículo 63 del reglamento interno de Recursos Humanos del FONPER basado en la Ley 14-91, ley que fue derogada por la No.41-08 sobre Función Pública de enero de 2008, por tanto las acciones fundamentadas en una ley derogada devienen en ilegales sobre todo cuando la ley vigente prohíbe dichas conductas. Es importante señalar

que esta decisión de auto desvinculación y pago de prestaciones laborales del personal directivo y de alto nivel no contaba con apoyo presupuestario ya que no fue sometido en el presupuesto del año dos mil veinte (2020) ni tampoco aprobado por el consejo de administración del FONPER.

**2.3.11.** De igual forma, de las doscientas dos (202) personas que se encontraban en nómina, pero que no prestaban ninguna función en la institución, se procedió a desvincular y pagar prestaciones laborales a dieciocho (18) de ellas, erogando un monto de **cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos (RD\$4,289,431.00)**.

**2.3.12.** Le es retenible por igual, en el juicio de reprochable, a la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez y Fernando Rosa Rosa** la conducta conocida como nepotismo, al emplear en el FONPER personas con los que estos tenían vínculos directos de familiaridad, los que percibían altos salarios y otro tipo de compensaciones laborales.

**2.3.13.** Así mismo, se evidencia en el Informe de la Investigación Especial realizada al FONPER por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana sobre el período comprendido entre el primero (1) de agosto del año dos mil doce (2012) al treinta (31) de agosto del año dos mil veinte (2020), el desembolso de **“Atenciones navideñas para el personal de auditoría y relacionados”** que se realizaron durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, recibidos por la Sra. **Ana Ramona Mendoza García** quien en ese período se desempeñaba como auditora de la unidad de auditoría interna (UAI) de la Contraloría General de la República, desembolsando por este concepto la cantidad de **trescientos veinte mil pesos (RD\$320,000.00)** a lo que se añade la suma de **ciento ochenta**

y **dos mil pesos (RD182,000.00)** por concepto de “Compensación de almuerzo”, para un total de **quinientos dos mil pesos (RD\$502,000.00)**.

**2.3.14.** Es importante destacar que la misión de esta unidad en las instituciones públicas es velar por el uso adecuado de los recursos y cumplimiento de los controles internos, tal y como lo expresa el artículo 27 de la Ley 10-07 que instituye el sistema de control interno y de la Contraloría General de la República, cuando dispone “ *La auditoría interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley y bajo la responsabilidad de un director de la unidad. Dicha unidad dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la República (...)*”.

**2.3.15.** Los pagos realizados a la señora Ana Ramona Mendoza García al ponerse de frente con las acciones delictivas que se cometieron en el FONPER pone en clara evidencia por qué el control interno en dicha entidad no funcionaba y deja en evidencia la manipulación y control ejercidos por los acusados Fernando Rosa, en su condición de presidente de la referida entidad y Carmen Magalys Medina Sánchez, en su doble condición de **vicepresidenta** y directora administrativa de la referida entidad, a fin de que las irregularidades cometidas durante su gestión no fueran detectadas.

**2.3.16.** Otra de las acciones cometidas por el acusado **Fernando Rosa**, consistió en la distracción de fondo bajo la modalidad de contratación y pago de diecisiete (17) personas que se encontraban designadas y percibiendo un salario en otras instituciones estatales, significando esto para el FONPER un pago en salarios de **diecisiete millones ochocientos diecisiete mil setecientos setenta y siete pesos (RD\$17.817,777.00)** durante el período 2012-2020.

**2.3.17.** Todos los hechos anteriormente expuestos, encuentran sustento no solo en la investigación Especial de la Cámara de Cuentas y testimonios señalados con anterioridad, sino que también fueron expuestos ante el Ministerio Público por el señor **José E. Florentino**, actual presidente del FONPER, mediante comunicación de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), dirigida al Procurador General Adjunto **Wilson Camacho** en su condición de titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en la que detalla algunas observaciones sobre el funcionamiento del FONPER a su llegada en octubre del año dos mil veinte (2020).

#### **Desfalco disfrazado de ayudas y proyectos sociales**

**2.3.18.** Dentro del período comprendido entre los años dos mil trece (2013) a agosto del año dos mil veinte (2020), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), otorgó la cantidad de **cincuenta y tres millones ciento nueve mil ciento dieciséis pesos (RD\$53,109,116.00)**, en ayudas y donaciones a legisladores, funcionarios públicos, familiares directos de miembros de la institución y otras personalidades públicas, a las que de acuerdo con el ordenamiento interno del FONPER les estaba prohibido recibir fondos de este rubro. Veámoslo mejor en el siguiente Cuadro:



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>						
<b>AYUDAS Y PROYECTOS SOCIALES FUERA DEL MARCO DE LAS LEYES</b>						
Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Representante	Función pública/Ocupación	Monto
Diferentes pagos	2013	ASODEMUSA	Convenios colaboración para financiamiento del Programa "Vida Saludable"	Lucía Medina Sánchez	Diputada y hermana de la Sra. Carmen Magaly Medina Sánchez vicepresidenta de FONPER	5,000,000
	2014					6,000,000
	2015					6,000,000
	2016					6,000,000
	2017					6,000,000
	2018	8,750,000				
	2019	9,000,000				
	2020	FUMUDESU	5,250,000			
24838	20/12/2013	Rubén Maldonado	Pago colaboración celebración cena navideña del bloque de diputados, p/agasajar empleados y periodistas.	N/A	Diputado	100,000
26616	15/12/2014					100,000
25162	18/3/2014	Edgar Eduardo Mejía Butten	Pago viáticos para viaje a Boston para participar en taller "Workshop de negociación" en la universidad de Harvard del 23 al 29 de marzo de 2014.	N/A	Miembro del Consejo de las Empresas de Electricidad del Sur EDEDUR (Esposo de Lucía Medina Sánchez)	109,116
26681	19/12/2014	Reinaldo Pared Pérez	Pago contribución a través de compra de (3) boletas para realización de cena-conferencia "Empleo y Emprendurismo"	N/A	Senador	150,000
24200	02/09/2013	Jaime Tomas Frías Carela	Pago contribución p/realización de programa especial "Darlito a un año de su elección", en tele universo.	N/A	Periodista	150,000
25705	07/07/2014	Pablo Timoteo Ross Gómez	Pago ayuda económica para cubrir gastos del "Foro Global Marketing y Liderazgo" a celebrarse el día 26/7/2014.	N/A	Periodista	500,000
<b>Total</b>						<b>53,109,116</b>

**2.3.19.** Los artículos 23 y 24 del reglamento del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas prohíben este tipo de "donaciones", a saber:

*Art.23-"No pueden ser directa ni indirectamente beneficiarios, donatarios, asesores o comisionistas de los programas y proyectos financiados por el FONPER, los miembros de los cuerpos legislativos, los secretarios y subsecretarios de Estado, los jueces y demás miembros del Poder Judicial, el Procurador General de la República, el Contralor General de la República, los miembros de la junta monetaria, los miembros de la comisión de reforma*

*de la Empresa Pública, los Presidentes, vicepresidentes, administradores directores y gerentes y otros miembros de los consejos de administración de las empresas públicas reformadas de conformidad con la presente ley.”*

*Art.24-“Tampoco podrán ser beneficiarios de dichos fondos los parientes hasta el cuarto grado inclusive, los cónyuges y afines hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios indicados en el artículo anterior de dichos fondos, los parientes hasta el cuarto grado inclusive, los cónyuges y afines hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios indicados en el artículo anterior. La incompatibilidad establecida en los artículos anteriores afecta a los técnicos y asesores del FONPER.”*

**2.3.20.** Una de las principales distracción de fondo que llama poderosamente la atención es la realizada a la **Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana (ASODEMUSA)** y/o **Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana (FUMUDESJU)**, cuya titular y presidenta es **Lucia Medina Sánchez** (Actualmente en proceso de investigación), quien fue electa como diputada de forma consecutiva desde el 2002 hasta agosto 2020, llegando incluso a ocupar la presidencia de la Cámara de Diputados, en adición la investigada es hermana de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** quien a su vez era la Vicepresidenta y Directora Administrativa del FONPER. Esta distracción de fondos bajo el disfraz de donación ascendió a los **setenta y ocho millones ciento diez mil pesos (RD\$78,110,000.00)** calculados en los aportes mensuales que recibía desde el 2007 hasta agosto 2020, siendo claramente incompatible dicha donación por partida doble, primero por su condición de diputada y segundo por su condición de hermana de la vicepresidenta y directora administrativa del FONPER, todo esto queda demostrado con las certificaciones emitidas por la **Licda. Marleny Medrano** actual Directora Administrativa y Financiera

del FONPER, recibida en fecha veinte y tres (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

2.3.21. De igual forma, para continuar distrayendo fondos a través de **Lucia Medina Sánchez**, los imputados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**, utilizando los recursos de FONPER, realizaron la construcción de trescientas noventa (390) viviendas en la provincia San Juan de la Maguana en el año dos mil dieciocho (2018), mediante los procesos Nos. FONPER-SO-01-2018 y FONPER-SO-02-2018, las cuales, posteriormente eran entregados en proselitismo político en beneficio de la campaña realizada por **Lucia Medina Sánchez**, quien para ese entonces era diputada con una precandidatura a senadora por la provincia de San Juan de la Maguana.

2.3.22. Otro punto importante es el hecho que durante el período agosto del año dos mil doce (2012) hasta agosto del año dos mil veinte (2020), las autoridades del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) no dieron seguimiento alguno al buen uso y destino de los fondos correspondiente a ayudas y donaciones, tal es el caso de los fondos asignados a la **Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana**, cuyo Informe de la Investigación Especial realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, anteriormente Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, por el período comprendido entre el 10 de abril de 2007 y el 9 de julio de 2020, refleja que los fondos fueron utilizados con fines distintos a los programas para los que habían sido asignados.

2.3.23. Es evidente que la conducta cometida por los imputados **Fernando Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**, en el FONPER se trató de un plan con

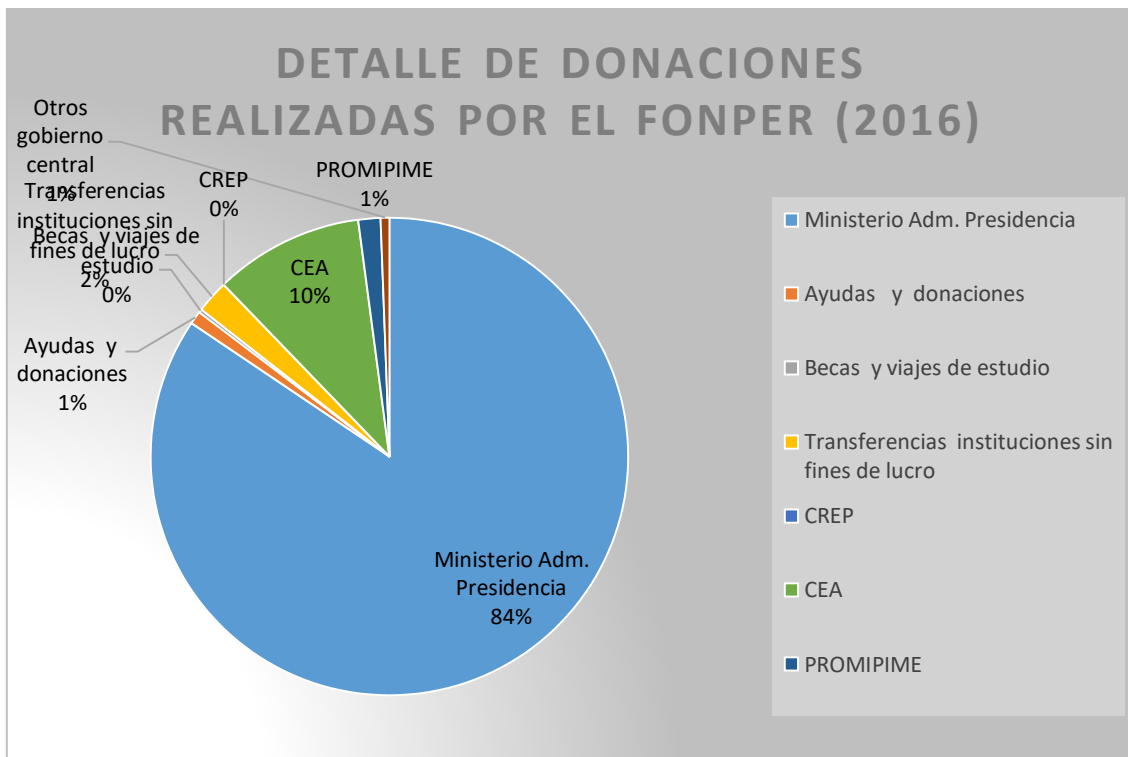
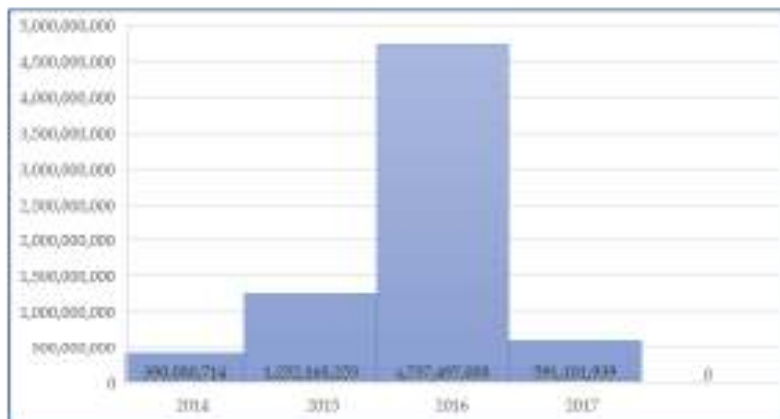
finalidad económica y política, orquestado con el objetivo de obtener simpatías del electorado o bien realizar favores a compañeros de partido, ya que tal y como lo expreso la propia **Lucia Medina Sánchez**, “FONPER era la caja chica del presidente”. Caja chica que se utilizaba para solventar promesas proselitistas. Sin olvidar que el propio acusado **Fernando Rosa**, se presentó como precandidato a la alcaldía de la provincia de Santiago para el proceso electoral del año 2016 y del dos mil veinte (2020).

**2.3.24.** Lo anteriormente expresado queda evidenciado con la simple observación de los Estados Financieros del FONPER, en los que queda evidenciado como las donaciones y transferencias hacia las instituciones públicas y el propio gobierno central se incrementan en épocas pre electorales , tal es el caso del año dos mil quince (2015) en el que las ayudas y donaciones se incrementaron de **trescientos noventa millones (RD\$390,000,000.00) en 2014 a mil quinientos veinticinco millones de pesos (RD\$1,252,168,253)** en 2015, para el año 2016 se transfirieron **cuatro mil setecientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil ocho pesos (4,737,497,008)** y luego para el año dos mil diecisiete (2017) bajan nueva vez a **quinientos noventa y un millón ciento un mil novecientos treinta y nueve de pesos (RD\$591,101,939)**, lo podemos observar de forma más clara en los siguientes gráficos.



PUBLICO

## DONACIONES Y TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS 2014-2017



2.3.25. De igual forma, se verifica al visualizar en los estados financieros, el gasto excesivo en “publicidad” que para el año 2019 (año preelectoral) alcanza la suma de **veintiún millones ciento quince mil setecientos ochenta y cuatro pesos (RD\$21,115,784)**, siendo la inversión en “publicidad” una de las modalidades del entramado para el desvío de fondos.

### **Contrataciones de empresas auditoras sin aprobación previa del Consejo de directores**

2.3.26. El artículo 13 del Reglamento del FONPER establece lo siguiente: “El Consejo de directores seleccionará y contratará, mediante concurso, una o varias firmas auditoras con el objetivo de supervisar periódicamente el manejo contable y financiero de los recursos del FONPER.” Sin embargo, en franca violación a su propia reglamentación interna el acusado **Fernando Rosa** en su rol de presidente y la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** en su condición de vicepresidente administrativa, contrataron de manera irregular firmas auditoras sin la aprobación del Consejo para las auditorías de los períodos 2012, 2013, 2014, 2015.

2.3.27. Es necesario establecer conforme el acta del Comité de Compras 11-2018 de fecha 17/5/2018 se adjudica a la firma auditora KPMG la contratación de la auditoría del año dos mil diecisiete (2017) obteniendo dicha firma una evaluación final de 100 puntos, sin embargo, sin justificación alguna, ni documento que así lo haga constar, se procedió a contratar con la empresa BDO, empresa que realizó varias auditorías externas en FONPER de 2012 a 2018.

2.3.28. De 2018 a 2020 no existe evidencia en la institución de haber realizado auditoría, sin embargo, se puede constatar que el 1 de octubre del año dos mil diecinueve (2019) mediante contrato 98-2019, se contrató a la firma Campusano y Asociados para realizar la auditoria del año 2018.

#### **Procesos de compra y contrataciones ilegales.**

2.3.29. El Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) de acuerdo a su organigrama interno, posee una dirección administrativa bajo la dependencia directa del despacho del presidente, durante el período 2012-2020, dicha dirección estuvo a cargo de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, esta Dirección Administrativa a su vez tenía bajo su dependencia la división de compras que para el período antes señalado era dirigido por la Sra. **Juana de los Santos**.

#### **Contrataciones adjudicadas a empresas del entramado societario dirigido por Juan Alexis Medina Sánchez**

2.3.30. Conforme a lo evidenciado por la investigación y las pruebas que aportamos en esta acusación, las personas morales: **Suim suplidores Institucionales Méndez, General Medical Solution AM, Contratas Solution Services CSS,SRL, Domedical Supply SRL, Kyanred Supply SRL, General Supply Corporation SRL, Conalbo SRL**, todas pertenecientes al entramado societario de acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, contrataron con el FONPER la ejecución de obras por un total de **cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos (RD\$53,851,650)**, en franca violación a las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, ya que dicha ley en su artículo 14 numerales 3, 5, 6, 13 párrafo I y II, establece



una prohibición de contratación con el Estado para los parientes por consanguinidad, situación que en relación al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** se evidencia por partida doble ya que este tenía la doble condición de hermano del expresidente de la República **Danilo Medina Sánchez** (jefe de gobierno y por tanto responsable del manejo de la cosa pública) y hermano de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, vicepresidente y directora administrativa del FONPER.


**2.3.31.** Los vínculos de estas empresas con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** se pueden observar de manera clara en los informes societarios y las documentaciones certificadas por la Cámara de Comercio, en las que se evidencia que dichas empresas eran manejadas por el mismo grupo de personas entre las que figuran los acusados **Juan Alexis Medina, Wacal Méndez, José Dolores Santana, Julián Suriel, Rigoberto Alcántara Batista y Omalto Gutiérrez (fallecido)** personas que realizaban movimientos convenientes y fríamente calculados dentro del entramado societario, ejecutando una serie de maniobras fraudulentas con el objetivo de estafar al Estado, acciones como cambios de accionistas, otorgamiento a miembros del equipo de poderes para firmar, otros eran autorizados a cobrar los cheques por ante el FONPER.

**2.3.32.** Una modalidad recurrente en el FONPER con el objetivo de beneficiar al entramado societario del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** se materializaba mediante la solicitud de manera exclusiva, por parte del departamento de compras del FONPER, dirigido por la **Sra. Juana de los Santos**, de cotizaciones a las empresas del entramado, de manera tal, que indiscutiblemente resultaría ganadora una de ellas en el proceso. Todas estas acciones se realizaban con el conocimiento y la dirección de la acusada

**Carmen Magalys Medina**, bajo cuya dirección se encontraba el Departamento de Compras. Estas acciones se corroboran con las declaraciones de la **Sra. Juana de los Santos**, el análisis de los procesos de compras y el Informe de la investigación Especial realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para el período del primero (1) de agosto del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020).

**2.3.33.** Otra característica muy común en estas empresas era su vinculación con el domicilio social, ubicándose la mayoría de ellas en la guarida del brazo operativo del Pulpo, la 27 de febrero No. 328. Esta situación no solo se percibe en los documentos de la cámara de comercio, sino que también es recogido por el Informe de la investigación Especial anteriormente referido, constituyendo esto una estafa contra el Estado en asociación de malhechores con los dos más altos funcionarios del FONPER, quienes eran los responsables de la buena administración de dicha institución, los acusados **Fernando Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**.

**2.3.34.** Las características comunes a las empresas del entramado societario dirigido por **Juan Alexis Medina Sánchez** consistían entre otras cosas en: mismos accionistas, domicilio común, pagos gestionados por las mismas personas, socios relacionados entre sí, registros públicos hechos en la misma fecha, de forma tal que es evidente que se trataba de un grupo de empresas controlado por las mismas personas. En los cuadros que se detallan a continuación se puede observar de forma más gráfica.

 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>				
<b>PROCESOS ADJUDICADOS A PERSONAS JURÍDICAS DEL ENTRAMADO</b>				
Proveedores cotizantes y adjudicados	Cantidad de procesos adjudicados a este proveedor (De la muestra seleccionada)	Cheque n.º	Fecha	Monte del cheque
<b>Suim Suplidores Institucionales Méndez</b> <b>RNC n.º 131-28114-1</b>	7	29080	28/03/2016	726,263
		29287	13/05/2016	726,263
		29634	26/07/2016	146,864
		32028	04/01/2018	924,431
		32992	03/07/2018	1,386,647
		34480	21/03/2019	3,348,283
		36758	19/05/2020	320,878
		37274	06/08/2020	1,283,513
		36761	19/05/2020	261,615
		37306	07/08/2020	1,056,459
		37305	07/08/2020	2,547,039
		36764	19/05/2020	636,760
		36762	19/05/2020	261,615
		36763	19/05/2020	636,760
		36759	19/05/2020	320,878
		36760	19/05/2020	320,878
		36765	19/05/2020	636,760
36766	19/05/2020	282,294		
	<b>Sub total</b>			<b>15,824,200</b>
<b>General Medical Solution AH C. por A.</b> <b>RNC n.º 130-13044-2</b>	3	27756	08/07/2015	557,550
		26926	18/02/2015	371,700
		26927	18/02/2015	11,699
		27074	17/03/2015	17,548
		26872	09/02/2015	140,165
		27075	17/03/2015	210,247
	<b>Sub total</b>			<b>1,308,909</b>
<b>Contratas Solution Services CSS, SRL RNC n.º 130-66308-4</b>	2	31840	27/11/2017	520,380
		33848	23/11/2018	780,570
		29823	12/09/2016	4,276,913
		31001	07/06/2017	3,428,500
		32058	12/01/2018	3,071,283
		31380	23/08/2017	842,569
		33671	25/10/2018	1,521,450
		33669	25/10/2018	2,690,323
		34551	29/03/2019	1,256,914
		36217	13/12/2019	9,273,002
	<b>Sub total</b>			<b>27,661,904</b>
<b>Domedical Supply SRL</b> <b>RNC n.º 130-92833-9</b>	2	28966	29/02/2016	158,705
		29238	04/05/2016	1,193,423
	<b>Sub total</b>			<b>1,352,128</b>
<b>Constructora Alcántara Bobea CONALBO SRL</b> <b>RNC n.º 130-99085-9</b>	1	30744	12/04/2017	881,270
		32017	28/12/2017	1,243,426
		33246	15/08/2018	2,192,802
	<b>Sub total</b>			<b>4,317,499</b>
<b>Kyanred Supply SRL</b> <b>RNC n.º 131-73916-4</b>	1	34698	17/04/2019	1,977,272
	<b>Sub total</b>			<b>1,977,272</b>
<b>General Supply Corporation SRL</b> <b>RNC n.º 131-12060-1</b>	2	32029	04/01/2018	563,895
		32993	03/07/2018	845,842
	<b>Sub total</b>			<b>1,409,737</b>
<b>Total general</b>				<b>53,851,630</b>



EMPRESAS QUE POSEEN LA MISMA COMPOSICIÓN ACCIONARIA


Empresa	Objeto	RNC	Monto	Socios	Registro Mercantil	Fecha de	
						Emisión	Vencimiento
Contratas Solution Services CSS SRL	Contratación de obras	130-663084	26,360,954	1-Luis Eduardo Sabala de Jesús CIE n.º 001-1786065-8 2- Rigoberto Alcántara Batista CIE n.º 012-0002801-5	69199SD	7/12/2009	7/12/2017
Constructora Alcántara Bobea CONALBO SRL		130-99085-9	4,317,499		94712SD	14/1/2013	14/1/2019
Sub total			30,678,453				
Kyanred Supply SRL	Compra de bienes	131-73916-4	1,977,271	1-José Dolores Santana Carmona CIE n.º 0011224741-6 2-Omarito Gutiérrez Romijo CIE n.º 001-1057537-0	146730SD	4/4/2018	4/4/2020
Domedical Supply, SRL		130-92833-9	1,352,127		91027SD	13/8/2012	13/8/2016
Sub total			3,329,398				
Total			34,007,851				




EMPRESAS CON SOCIOS RELACIONADOS ENTRE SI

Descripción	RNC	Fecha de emisión del Registro Mercantil	Monto (COP)	Socios según el Registro Mercantil	CIE n.º
<b>Empresas solidarias y/o beneficiarias de compra ejecutada</b>					
Banco Suplidora Instituciones Financieras, S.R.L.	131-281141	30/04/2015	15,024,200	Wael Varnus Méndez Pineda	001-0012150-0
				Wael Varnus Méndez Pineda	001-0012150-0
				Wael Varnus Méndez Pineda	0110704-3
Kyanred Supply, S.R.L.	131-73916-4	04/04/2018	1,977,272	José Dolores Santana Carmona Omarito Gutiérrez Romijo	001-11224741-6 001-1067537-0
Domedical Supply, S.R.L.	130-92833-9	13/08/2012	1,352,122	José Dolores Santana Carmona Omarito Gutiérrez Romijo	0011224741-6 001-1067537-0
Total pagado			18,153,696		
<b>Una empresa beneficiaria solidaria de compra ejecutada</b>					
United Suppliers Corporation	131-12239-3	13/08/2014		José Dolores Santana Carmona Wael Varnus Méndez Pineda	0011224741-6 001107193-0
Waelmar Dominicana, S.R.L.	131-12548-9	17/05/2014	No tiene rubros en pago	Domingo Antonio Santiago Muñoz Omarito Gutiérrez Romijo	001-1220119-7 001-1067537-0

 <b>EMPRESAS CON EL MISMO DOMICILIO SOCIAL</b>						
Empresa	RNC	Monto	Dirección de la empresa	Registro Mercantil n.º	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
<b>Empresas adjudicadas con la misma dirección según registro mercantil</b>						
Kyanred Supply SRL	131-73916-4	1,977,272	Av. 27 de febrero n.º 328 Registro Mercantil n.º 1467305D De fecha 04/04/2018	1467305D	04/04/2018	04/04/2020
Domedical Supply, SRL	130-92833-9	1,352,128	Av.27 de febrero n.º 328 Suite n.º 201 Bells vista Registro Mercantil n.º 910275D De fecha 13/08/2012	910275D	13/08/2012	13/08/2016
General Supply Coorporation, SRL	131-12060-1	1,409,736	Av.27 de febrero n.º 328, entre la C/Doctor Defillo y la Av. Winston Churchill Registro Mercantil n.º 1050645D De fecha 18/02/2014	1050645D	18/02/2014	18/02/2018
	<b>Total</b>	<b>4,739,136</b>				
<b>Empresas cotizantes que presentan la misma dirección</b>						
Globus Electrical	131-12050-4	0	Av.27 de febrero n.º 328, Bells Vista	Dirección según el registro mercantil		
Xara Suppliers	131-19792-2	0	Av. 27 de febrero n.º 328, Bells Vista.	Dirección según cotización		

 <b>CHEQUES EMITIDOS A DISTINTAS EMPRESAS, PERO RETIRADOS POR LAS MIMAS PERSONAS</b>					
CHEQUE N.º	FECHA	MONTO	RECEPTORES DE LOS CHEQUES	PROVEEDOR / EMPRESA	SOCIOS
36758	19/05/2020	320,878	José Dolores Santana CIE n.º 001-1224741-6	Suim Suplidores Institucionales Méndez RNC n.º 131-28114-1	1-Wacal Veruvel Méndez Pineda CIE n.º 082-0012150-0 2-Wascar Méndez Rodríguez CIE n.º 223-0105704-2
37274	06/08/2020	1,283,513			
36761	19/05/2020	261,615			
37306	07/08/2020	1,056,459			
37305	07/08/2020	2,547,039			
36764	19/05/2020	636,760			
36762	19/05/2020	261,615			
36763	19/05/2020	636,760			
36759	19/05/2020	320,878			
36760	19/05/2020	320,878			
36765	19/05/2020	636,760			
36766	19/05/2020	282,294			
26872	09/02/2015	140,165			
26926	18/02/2015	371,700			
26927	18/02/2015	11,699			
27074	17/03/2015	17,548			
27075	17/03/2015	210,247			
27756	08/07/2015	557,550			
34698	17/04/2019	1,977,272	José Dolores Santana CIE n.º 001-1224741-6	Kyanred Supply SRL RNC n.º 131-73916-4	1-José Dolores Santana CIE n.º 0011224741-6 2-Omalto Gutiérrez Remigio CIE n.º 001-1057537-0
28966	29/02/2016	158,705			
29238	04/05/2016	1,193,423			
29823	12/09/2016	4,276,913			
31001	07/06/2017	3,428,500	Luis Eduardo Sabala de Jesús CIE n.º 001-1786066-8	Contratas Solution Services CSS, SRL RNC n.º 130-66308-4	1-Luis Eduardo Sabala de Jesús CIE n.º 001-1786066-8 2-Rigoberto Alcántara Batista CIE n.º 012-0002801-5
31380	23/08/2017	842,569			
32058	12/01/2018	3,071,283			
33669	25/10/2018	2,690,323			
33671	25/10/2018	1,521,450			
30744	12/04/2017	881,270			
33246	15/08/2018	2,192,802			
29287	13/05/2016	726,263	Wacal Méndez CIE n.º 082-0012150-0	Suim Suplidores Institucionales Méndez RNC n.º 131-28114-1	1-Wacal Veruvel Méndez Pineda CIE n.º 082-0012150-0 2-Wascar Méndez Rodríguez CIE n.º 223-0105704-2
36217	13/12/2019	9,273,002			



 <b>COMPRAS REALIZADAS CON COTIZACIONES SOLICITADAS CON EXCLUSIVIDAD A LAS EMPRESAS DEL ENTRAMADO DIRIGIDO POR JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ</b>				
Proveedores con los que se realizaron cotizaciones para adquisiciones de bienes	RNC	Cantidad de procesos de compra de bienes (Muestra seleccionada)	Cantidad de cotizaciones por proceso realizadas con este proveedor	
<b>Proveedores cotizantes que fueron adjudicados</b>				
Suim Suplidores Institucionales SRL	131-28114-1	12	8	
General Medical Solution AM C por A	130-13044-2		3	
Domedical Supply, SRL	130-92833-9		5	
Contratan Solution Services CSS SRL	130-66308-4		5	
Kianred Supply SRL	131-73916-4		1	
General Supply Corporation SRL	131-12060-1		4	
<b>Proveedores cotizantes que no fueron adjudicados</b>				
United Suppliers Corporation, SRL	131-12039-3		6	
Globus Electrical SRL	131-12050-4		6	
Watsonmax Dominicana, SRL	131-12568-9		5	
Supply Mobil Lumar, SRL	130-50955-7		4	
Ornabo Supply, SRL	130-96124-7		3	
Multiservicios CG SRL	131-26609-6	2		
Xtra Suppliers, SRL	131-19792-2	2		
Grupo Empresarial AED, SRL	130-17788-2	1		
Karamello SRL	123-00214-9	1		
Laboseteh	131-14197-8	1		
Medi Proma SRL	130-14811-2	1		

### **Procesos de contratación con la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez**

**2.3.35.** La empresa **Suim Suplidores Suplidores Institucionales Méndez** con RNC. 131-28114-1, registro mercantil 116064PSD, constituida el quince (15 ) de abril del año dos mil quince (2015), fue beneficiaria de siete (7) contratos pagados mediante dieciocho (18) cheques que suman un total de **quince millones ochocientos veinticuatro mil doscientos pesos (RD\$15,824,200)**, en el período del año dos mil dieciséis (2016) hasta agosto del año dos mil veinte (2020).

**2.3.36.** La empresa **Suim Suplidores Suplidores Institucionales Méndez** empresa como parte del entramado societario del acusado **Juan Alexis Medina**



**Sánchez** era dirigida por el acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, quien fungió como principal accionista al momento de su constitución, con novecientos noventa y nueve (999) cuotas sociales, la otra cuota restante (1) estaba a nombre de **Wascar Méndez Rodríguez**, hijo de Wacal Vernabel Méndez Pineda. En el año dos mil diecisiete (2017) cambian el objeto social agregando que también suplirían “**equipos, materiales e insumos de cocina. Equipos industriales para alimentos y bebidas...**” productos que no se encontraban dentro de su objeto social hasta antes de 2017.

2.3.37. En asamblea de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, cede la administración de la empresa **Suim Suplidores** Institucionales Méndez a sus dos hijos **Wascar Méndez Rodríguez y Wander Méndez Rodríguez**, quedando designado como gerente general de la misma **Wander Méndez Rodríguez**.

2.3.38. Mediante comunicación del FONPER firmada por la señora Juana de los Santos, en su condición de Encargada de Compras de la referida institución se procedió a invitar para participar en el proceso de comparación de precios referencia FONPER-CP-02-2016, para la compra de una mesa y una prensa universal para ser donadas a la Asociación de Mujeres Quisqueyanas, a las empresas **Domedical, Supply, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; General Supply Corporation SRL; Xtra Suppliers, SRL; Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL**. Todas estas empresas pertenecientes al entramado societario dirigido por **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.39. Que mediante acta No. 02-2016, los miembros del Comité de Compras integrado por **Héctor Morales, Yranly Esmeralda de la Rosa**, en representación de la vicepresidenta administrativa, **María Esther Fernández**, Directora Financiera, Luis Moquete, director legal, Luz María Reyes, directora de planificación y desarrollo, Lilian Reyes, encargada de la oficina de libre acceso a la información, se procedió a declarar ganador y adjudicatario del proceso FONPER-CP-02-2016 a **Suim Suplidores Institucionales Méndez**, con un presupuesto de un **millón cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veinticinco pesos con setenta y dos centavos (RD\$1,452,525.72)**. Que la referida acta plasma en su primer considerando lo siguiente: *“Que en fecha 22 de enero de 2016 el Depto. De compras atendiendo a la comunicación de fecha 04 de diciembre de 2015 enviada por el departamento de proyectos sociales y agropecuarios a la Lic. Magalys Medina vicepresidenta administrativa, procedió a invitar a participar en el proceso de selección para la “compra una (1) Mesa de Corte Textil Y Una (1) prensa Universal, para ser Donadas a La Asociación de Mujeres Quisqueyanas (ASOMUQUI)” a las siguientes empresas:*

1. **Domedical Supply SRL**
2. **United Suppliers Corporation SRL**
3. **Watmax Dominicana SRL**
4. **General Supply Corporation SRL**
5. **Xtra Suppliers SRL**
6. **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL”**

2.3.40. Lo que evidencia una vez más que la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** tenía pleno dominio y conocimiento total de que las empresas invitadas a participar eran todas del entramado societario de su hermano el acusado **Juan Alexis Mediana Sánchez**.

**2.3.41.** Posteriormente, mediante Contrato No. 04-2016 de fecha quince (15) de enero de 2016, el acusado **Fernando Rosa** en su condición de presidente del FONPER firma el contrato con la empresa **Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL**, representada por el acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, a los fines de completar el proceso para la contratación de referencia FONPER-CP-02-2016. Este contrato concluye con el pago del monto acordado mediante los cheques No.029080, por un monto de **seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con un centavo (RD\$695,489.01)** y 029287 por un monto de seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con un centavo (RD\$695,489.01).

**2.3.42.** Todo lo anterior encuentra soporte, entre otras pruebas, en el testimonio de Juana De Los Santos, encargada del departamento de compras del FONPER, quien declara que la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, era quien le decía “llama a José Dolores” o “Llama a Santana”, refiriéndose al acusado **José Dolores Santana Carmona**, a los fines de que el entramado a través de sus empresas supliera las cotizaciones, de ahí que solo se invitaba a las empresas del entramado a presentar cotizaciones.

**2.3.43.** De igual forma, esta situación anómala e ilegal, era conocida por el imputado Fernando Rosa, ya que, de acuerdo con lo declarado por **Juana de los Santos**, en varias ocasiones **José Dolores** se reunió directamente con el acusado Fernando Rosa en sus oficinas del FONPER.

**2.3.44.** Ha sido probado que bajo las instrucciones de **Carmen Magalys Medina Sánchez Juana de los Santos** requería cotizaciones a otras empresas cuando ya ella sabía quién ganaría el proceso, dadas las instrucciones recibidas por parte de la acusada **Carmen Magalys medina Sánchez**.

2.3.45. Otro de los procesos de los que resultó adjudicatario la empresa **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL** (en lo adelante Suim Suplidores), lo encontramos en la compra de un carro aéreo para máquina de corte con motor eléctrico de ½ hp incluyendo instalación, para ser utilizado en la nave textil del proyecto de la **Asociación de Mujeres Quisqueyanas (ASOMUQUI)**. En este proceso se puede observar que una vez más la Sra. **Juana de Los Santos**, Encargada de Compras, remite en fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciséis (2016) una comunicación a su nombre a la **empresa General Supply Corporation SRL**, en la que de manera directa les solicita cotización para dicho equipo; de igual forma y en la misma fecha se remite una comunicación igual a la anteriormente descrita a la empresa **Globus Electrical**; una comunicación similar en la misma fecha pero firmada, se emite solicitando a **Suim Suplidores** la cotización del referido equipo.

2.3.46. En este proceso no existe, de acuerdo a los archivos actuales del FONPER, documentación alguna que refleje la realización de reuniones del Comité de Compras, actas, contratos o proceso alguno de selección que permita establecer por qué dicha compra fue realizada con la empresa **Suim Suplidores**, sin embargo el recibo de ingreso de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) en el que la empresa **Suim Suplidores** declara haber recibido de manos del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) la suma de **ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos con ochenta y tres centavos (RD\$139,547.83)**, conjuntamente con la copia del Cheque No. 029634 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciséis (2016), por igual monto y cuyo concepto dice pago compra (1) carro aéreo P/Maquina de corte con motor eléctrico ½ instalación en nave textil, según Orden 384; evidencian que indudablemente esta contratación se

realizó y se pagó. Es importante señalar que una vez más todas las empresas a las que se les solicitó cotizar pertenecen al entramado societario dirigido por **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.47. En el proceso para el equipamiento de la panadería el Guayabal de la provincia Azua**, resulta igualmente ganadora, producto de las maniobras y el tráfico de influencia la empresa **Suim Suplidores**. Este proceso inicia en el FONPER, con la comunicación que en fecha once (11) de julio del año dos mil dieciséis (2016) remite el señor **Justo Guzmán**, Coordinador ejecutivo de proyectos de la presidencia remite al acusado **Fernando Rosa**, Director Ejecutivo del Fondo Patrimonial de la Empresas Reformadas, en la que en ocasión de una visita sorpresa de las realizadas por el entonces presidente de la República Danilo Medina, se le instruye para que proceda a construcción de una nave equipada con las maquinarias necesarias y una panadería repostería de la asociación de mujeres de la zona.

**2.3.48.** En fecha ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** dirige una comunicación a la Encargada de Compras la Sra. **Juana de los Santos**, en la que le remite las comunicaciones recibidas por el Departamento de Planificación y desarrollo para el equipamiento de las panaderías/ reposterías que se construyen en **San Juan de la Maguana** y en el municipio de Guayabal Azua, y la Sra. Juana procede a realizar lo que ya era costumbre, convocar las empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Mediante comunicación de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) se remite comunicación a la empresa **Omalto Suplay, SRL**, invitándole a cotizar varios equipos para la panadería – repostería que se construía en el municipio de Guayabal,

provincia Azua, para la Asociación de Mujeres para el Progreso de Guayabal, comunicación firmada por Juana de los Santos.

2.3.49. De igual forma y en la misma fecha se solicita la misma cotización a las empresas **Contratas Solution Services, Globus Electrical y Suim Suplidores, Supplay Mobil Lumar, SRL y Grupo empresarial AED, SRL;** como se puede observar en esta ocasión se comete la maniobra de “invitar” cuatro de las seis empresas convocadas corresponde al entramado de **Juan Alexis Medina Sánchez, evidenciado un claro tráfico de influencia.** En este proceso, conforme a la documentación remitida por el FONPER en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil veinte (2020), no se anexo a los documentos proceso de licitación, comparación de precios, actas de comité de compras, o documento alguno que informe sobre cuál fue el proceso de selección utilizado y porque resultó adjudicataria la empresa **Suim Suplidores.**

2.3.50. La empresa beneficiada fue **Suim Suplidores** basados en las comunicaciones de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) en las que solicita la certificación de reservas de fondos por **la suma de dos millones trescientos once mil setenta y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$2,311,077.50)** para la empresa **Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL,** así como la comunicación de la misma fecha en la que la Directora Financiera del FONPER certifica que la institución cuenta con la previsión de fondos en el Presupuesto 2017. Es importante señalar que ninguna de las certificaciones enunciadas refiere nada sobre proceso de adjudicación alguno, contrato, ni acta del Comité de Compras o ningún método de selección. Este proceso fue pagado mediante los Cheques Nos.

032028 de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y 032992 de fecha tres (3) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

2.3.51. El **equipamiento de la panadería – repostería San Juan de la Maguana**, en el que también resultó adjudicatario **Suim Suplidores**, se inicia con base a la misma comunicación del **Sr. Justo Guzmán**, Coordinador Ejecutivo de proyectos de la presidencia, en base a esta comunicación la ingeniera Luz María Reyes, encargada de planificación y desarrollo del FONPER remite una comunicación a la licenciada Juana de los Santos vía **Fernando Rosa y Magalys Medina** (quienes rubrican la comunicación en señal de aprobación), solicitando el equipamiento de la panadería – repostería que se construía en el Distrito Municipal Maguanas – Hato Nuevo, Municipio San Juan de la Maguana, para la sociedad de producción de las Maguanas. A raíz de esta comunicación la señora Juana de los Santos procede a solicitar, como de costumbre, las cotizaciones a las empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en esta ocasión mediante comunicaciones de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se solicita cotización para el proyecto ya señalado a las empresas: **Suim Suplidores Institucionales Méndez, Omalto Supply, SRL, Multiservicios CG, SRL, General Supply Corporation SRL, Contratas Solution Services**; cuatro de las cinco empresas cotizantes pertenecen al entramado societario de **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.52. En el proceso antes descrito no se observa referencia alguna a licitación, contrato, comparación de precios, reunión del comité de compras o ningún otro proceso que permita determinar cuáles fueron las razones que llevaron al FONPER a seleccionar a la empresa **Suim Suplidores**, sin embargo, como sucedió en el proceso anterior, existe una comunicación de fecha catorce (14)



de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en la que **Juan de los Santos** le solicita a María Esther Fernández, encargada financiera, vía **Carmen Magalys Medina** (Quien lo rubrica), la solicitud de previsión de fondos por un monto de **tres millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos con treinta y ocho centavos (RD\$3,348,283.38)** para la empresa **Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL**, sin hacer constar ninguna referencia sobre como esta empresa adquiere dicha contratación. **Este proceso fue pagado con un único Cheque No. 034480, de fecha 21-03-2019, pago realizado en tiempo record ya que el 13 de febrero se realiza la solicitud de equipamiento, el 14 de marzo la provisión de fondos y el 21 del mismo mes se está pagando el total de lo contratado.**

**2.3.53.** Equipamiento panadería repostería mi propio esfuerzo, municipio Santiago de los Caballos, provincia de Santiago, es uno más de los procesos de adquisición de equipos pagados por el FONPER a **Suim Suplidores Institucionales Méndez**. Este proceso es el Ref. FONPER-CP-10-2019, mediante Acta de Adjudicación No. 54-2019, del 26 de noviembre de 2019 el Comité de Compras de la institución decide declarar como ganador y adjudicatario a la empresa **Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL**, ya de acuerdo con lo levantado en dicha acta, esta fue la única empresa que se presentó al proceso de comparación de precios, por un monto de **seis millones ciento seis mil doscientos sesenta y cinco pesos con treinta y seis centavos (RD\$6,106,265.36)**, esta contratación se dividió en tres lotes elaborando un contrato para cada lote, todos firmados por el presidente del FONPER, hoy acusado **Fernando Rosa**.

**2.3.54.** De igual forma, se realiza el proceso No. Ref. FONPER-CP-11-2019, adjudicado a la empresa **Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL**,

mediante Acta No. 65-2019, de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), para el equipamiento de la panadería- repostería ubicada en el Distrito Municipal de Sabana Larga, provincia Elías Piña, por un monto de **seis millones ciento seis mil doscientos sesenta y cinco pesos con treinta y seis centavos (RD\$6,106,265.36)**, en la que una vez más **Suim Suplidores** gana por ser oferente único, esta proceso se divide de igual manera en tres lotes realizando un contrato por cada lote todos firmados por **Fernando Rosa**.

- 2.3.55. Apenas tres (3) días después de la adjudicación para el equipamiento de la panadería de Sabana Larga Elías Piña, encontramos el proceso No. Ref.FONPER-20-2019, para el equipamiento de la **panadería-repostería Tábara Arriba provincia de Azua**, que se adjudica a Suim Suplidores mediante el acta de adjudicación No. 67-2019 firmada por el comité de compras en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por ser único oferente, por un monto de **seis millones ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos con treinta y seis centavos (RD\$6,199,662.36)**, al igual que los dos anteriores se divide en tres lotes, firmando un contrato por cada lote el acusado **Fernando Rosa**.
- 2.3.56. Estos tres últimos procesos, a saber: Equipamiento de la Panadería- Repostería Mi Propio Esfuerzo en Santiago; Equipamiento de la Panadería- Repostería del Municipio de Sabana Larga En Elías Piña y Equipamiento de la Panadería-Repostería Tábara Arriba de Azua, se adjudicaron a la misma empresa (**Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL**), por diferentes procesos de comparación de precios en menos de un mes, lo que constituye un fraccionamiento de procesos que debieron ser licitados juntos a través de un proceso de licitación pública, ya que el monto total de estas obras superaba el umbral para un proceso de esta naturaleza.

2.3.57. Una de las maniobras evidentes con las que se puede constatar la estafa cometida contra el Estado por parte de este grupo de personas físicas y jurídicas dirigidas por Juan Alexis Medina, lo podemos observar en la sobreevaluación de los costos de los equipos vendidos al FONPER, un ejemplo claro lo podemos observar en la orden de suministro 5927 de fecha 30 de abril de 2020 donde FONPER paga a Suim Suplidores Institucionales Méndez la suma de **un millón doscientos noventa y ocho mil trescientos pesos (RD\$1,298,300.00)** por un horno de carro giratorio de 36 bandejas, al compararlo con el horno giratorio de la cotización emitida por Supply Mobil Lumar a Suim Suplidores del mismo producto, este esta valorado en ochocientos mil pesos (RD\$800,000.00), es decir **cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (RD\$498,000.00)** de diferencia, montos pagados del patrimonio público para enriquecer a unos cuantos, y esto es en un solo producto.

2.3.58. Otro ejemplo se puede observar con la empresa AKAE GROUP SRL, le cotiza a Domedical SRL / Suim Suplidores un sistema de osmosis inversa en **noventa y dos mil trescientos ochenta y tres pesos con treinta y ocho centavos (RD\$92,383.38)**, mientras que FONPER le paga a Suim Suplidores por este mismo equipo **ciento veintiséis mil doscientos ochenta y siete pesos (RD\$126,287.00)**, esto significó una pérdida para el Estado de treinta y cuatro mil pesos (RD\$34,000.00) en un solo producto. Lo que evidencia claramente que el Estado pudo haberse ahorrado millones de pesos en las contrataciones del FONPER, de sus autoridades haber ejecutado los procesos de compra de manera correcta, permitiendo la participación de distintos oferentes y sin beneficiar a este entramado de empresas.

2.3.59. Lo anterior evidencia, que una vez más como la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, vicepresidente y directora administrativa, responsable de

los procesos de compras y contrataciones, realizó, en asociación para delinquir con **Fernando Rosa**, presidente del FONPER, persona que firmó todos los contratos y era responsable del buen funcionamiento de la institución, maniobras tendentes a violentar las normas existentes con el único propósito de favorecer a las empresas del entramado societario dirigidas por su hermano el también acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Observemos estos datos de forma más clara en el siguiente cuadro tomado del informe sobre la Investigación Especial realizada al FONPER por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, durante el período de 1 de agosto de 2012 al 31 de agosto de 2021.

Proveedor	Descripción	Fecha de compra	Monto de proceso	Monto pagado a la fecha de la auditoría	Contrato n.º	Fecha del contrato	Proceso Aplicable	Mecanismo de contratación según artículo de la Ley	Obligatoriedad de las licitaciones
Suim Sup- lidores Insti- taciona- les Méndez,	Adquisición de equipos para la panadería repostería en propio esfuerzo, municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago.	27/09/2019	1,604,392	6,106,265	121-2019	21/12/2019	Companesón de precios FONPER-CCC- CF-2019-0005	Licitación Pública	
			1,318,674		122-2019				
			3,183,799		130-2019				
	Sub total	6,106,265	6,106,265						
RVC n.º 131- 38114-1	Adquisición de equipos para la panadería repostería ubicada en el distrito municipal Sabana Larga, provincia Elías Piña.	30/09/2019	1,318,674	1,219,253	127-2019	21/12/2019	Companesón de precios FONPER-CCC- CF-2019-0006	Licitación Pública	1
			3,183,799		125-2019				
			1,604,392		126-2019				
Sub total	6,106,265	1,219,253							
RVC n.º 131- 38114-1	Adquisición de equipos para la panadería repostería de Tibana arriba, provincia de Azua	08/11/2019	1,604,392	1,229,923	129-2019	23/12/2019	Companesón de precios FONPER-CCC- CF-2019-0016	Licitación Pública	29
			3,183,799		128-2019				
			1,411,471		130-2019				
Sub total			6,199,642	1,229,923					
Total			18,412,933	8,365,458					

**Procesos contratados con la empresa Domedical Supply SRL.**

2.3.60. La empresa **Domedical Supply SRL, con RNC No. 1-30-92833-9**, registro mercantil 91027SD, fue constituida el veinticuatro (24) de julio del año dos mil doce (2012), con domicilio en la Ave. 27 de Febrero No. 328, suite 201, Bella Vista, Santo Domingo, cuyo objetivo social al momento de su fundación consistía en la comercialización, importación y venta, de artículos, equipos, efectos y materiales médicos en general, actividades afines. Además, podrá importar y comercializar equipos e implementos de lavandería y cocina.

2.3.61. Los socios fundadores **fueron Jenny Marina Cuevas Báez con 990 acciones y Fermín Díaz Feliz con 10 acciones**, el dieciocho (18) de octubre del año dos mil trece (2013) fueron vendidas las acciones por sus socios fundadores quedando la empresa constituida por los **señores Omalto Gutiérrez Remigio (fallecido) y José Dolores Santana Carmona (hoy acusado)**, mediante asamblea del ocho (8) del año dos mil quince (2015), le son otorgados poderes al hoy imputado **Wacal Vernabel Méndez Pineda** (el mismo de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez), para representar a la empresa y poder firmar en calidad de gerente. Mediante asamblea del dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciséis (2016) le fueron otorgados poderes al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para que, en calidad de administrador de la empresa, fuera el funcionario que pudiera firmar en representación de la misma.

2.3.62. El quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), fue aprobada la sesión de cuotas sociales de **Omalto Gutiérrez a Rafael Leónidas de Oleo**, quedando la composición accionaria de la empresa de la manera siguiente: Rafael Leónidas de Oleo con 500 cuotas sociales y José Dolores Santana Carmona con 500 cuotas sociales.

2.3.63. La empresa **Domedical Supply SRL**, en lo adelante Domedical, siendo una de las empresas pertenecientes al entramado societario dirigido por **Juan Alexis Medina Sánchez**, obtiene dos contrataciones en FONPER, una de ellas es el proceso de compras de tijeras industriales para ser donadas al proyecto de la Asociación de Mujeres Quisqueyanas, esto tiene su sustento en la comunicación de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil trece (2013) firmada por el Sr. Justo Guzmán, Coordinador Ejecutivo de los Proyectos de la Presidencia, en la que se instruye al imputado **Fernando Rosa**, presidente del FONPER, a la adquisición de una serie de equipos para ser donados a la Asociación de Mujeres Quisqueyanas en San Pedro de Macorís, esta comunicación da lugar a que en fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil quince (2015), la Lic. Deidania Rivera, Directora de Proyectos sociales del FONPER, eleva un memorándum a la Lic. Juan de los Santos, vía la **Lic. Magalys Medina** (quien rubrica la comunicación), solicitando el completivo de la compra de equipos a ser donados a la ya referida asociación, es así como la Lic. Juana de los Santos, bajo las órdenes directas de **Carmen Magalys Medina Sánchez**, procede a solicitar cotización de esta compra mediante comunicaciones de fecha 9 de diciembre del año dos mil quince (2015), a las empresas **Domedical Supply, SRL, Wattmax Dominicana, SRL, Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL; resultando adjudicataria la empresa Domedical Supply, SRL**, para la referida compra por un valor de **ciento cincuenta y ocho mil setecientos cinco pesos con setenta y ocho centavos (RD\$158,705.28)**, sin evidencia de proceso alguno que determinara la selección de esta empresa.

2.3.64. En fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil quince (2015), la **Licda. Lucia Medina Sánchez**, a través de una carta, firmada como presidenta de la **Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana**

(ASODEMUSA), solicita a **Fernando Rosa**, presidente del FONPER, la donación de cincuenta (50) camas para ser entregadas a través de la fundación al Hospital Federico Armando Aybar, del Municipio de las Matas de Farfán. En fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil quince (2015), el Centro de integración y Asistencia Social, solicitan al FONPER, treinta (30) camas para ser entregadas al Hospital del Municipio de Nizao.

2.3.65. Del mismo modo en fecha ocho (8) de enero del año dos mil dieciséis (2016) el Despacho de la Primera Dama en una comunicación firmada por la Licda. Martha Rodríguez de Báez, solicitan al FONPER, la donación de camas de posición para los diversos programas de salud que se encontraba ejecutando el Despacho de la Primera Dama. Es así como Deidania Rivera, Directora de Proyectos Sociales del FONPER, solicita a la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, vicepresidente y Directora Administrativa del FONPER (quien rubrica la comunicación en señal de aprobación), la autorización para la reparación de 100 camas de posición donadas por el Ministerio de Salud Pública, en dicha comunicación Deidania Rivera hace referencia a las tres (3) solicitudes antes señaladas, de manera tal que la acusada **Carmen Magalys Medina** siempre estuvo en conocimiento de que parte de esas camas terminarían en la fundación dirigida por su hermana y que dicho acto era contrario a las normas internas del FONPER.

2.3.66. En base al requerimiento anterior la **Licda, Juana de los Santos**, procede, bajos las instrucciones de la acusada **Carmen Magalys Medina**, a realizar “invitación a presentar ofertas” y mediante comunicación invita a presentar propuestas para el proceso No. Ref. FONPER-CP-01-2016, para la reparación de 100 camas de posición que fueron donadas por el Ministerio de Salud Pública, a las siguientes empresas:



- 1- **Domedical Supply SRL**
- 2- **United Suppliers Corporation SRL**
- 3- **Wattmax Dominicana SRL**
- 4- **Labotech, SRL**
- 5- **Xtra Suppliers SRL**
- 6- **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL**

2.3.67. Como se puede observar, cuatro de las seis empresas a las que se convoca de forma directa para participar de este proceso pertenecen al entramado dirigido por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y como era de esperarse resultó siendo adjudicaría del proceso la empresa **Domedical Supply SRL**, mediante Acta del Comité de Compras No. 01-2016, de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciséis (2016), firmando contrato en fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciséis (2016) con el presidente del FONPER el acusado **Fernando Rosa**, por un monto de **dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (RD\$2,386,845.00)**, siendo pagado el 50% del monto acordado mediante el cheque No. 029238, de fecha cuatro (4) de mayo del dos mil dieciséis (2016). A este negocio es lo que podríamos llamar un negocio redondo, ya que al analizarlo resulta en lo siguiente: **Lucia Medina** quiere donar unas camas a nombre de su fundación en pleno proselitismo político, su hermana **Carmen Magalys Medina**, a través del FONPER, en asociación con **Fernando Rosa**, consiguen la donación de dichas camas que necesitaban de reparación ya que se encontraban en mal estado, estas reparaciones son pagadas con dinero del FONPER, o sea fondos públicos, al hermano de ambas **Juan Alexis Medina** por intermedio de una de sus empresas, Domedical, siendo todo esto posible porque el Director de FONPER es dirigido por el presidente de la República

que es hermano, de quien solicita, quien aprueba, quien suple y quien puede destituir a **Fernando Rosa** por un decreto.

**2.3.68.** Es necesario establecer que **un año y cinco meses después** de haber recibido el pago del 50% de lo contratado, Domedical retorna el dinero al FONPER, aduciendo que el mal estado de las camas recibidas en donación hizo imposible su reparación, tal y como se evidencia en la comunicación de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), así como el comprobante de ingreso a caja de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), sin embargo esta operación evidencia el modus operandi de este entramado y no excluye la posibilidad de que se haya incurrido en violación a la ley.

#### **Contratos con la empresa Kyanred Supply SRL.**

**2.3.69.** La empresa **Kyanred Supply SRL**, es una empresa constituida en fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con RNC. No. 131739164, con registro mercantil No. 146730SD con su domicilio en la Ave. 27 de Febrero No. 328, Bella Vista, Distrito Nacional, sus socios son **José Dolores Santana Carmona y Omalto Gutiérrez Remigio**.

**2.3.70.** Mediante comunicación de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la Lic. Luz María Reyes, encargada de planificación y desarrollo del FONPER, solicita a la Lic. **Juana de los Santos**, vía **Fernando Rosa y Carmen Magalys Medina** (quienes rubrican la comunicación en señal de aprobación), el **equipamiento de la panadería-repostería que se construye en el Distrito Municipal Las Maguanas, Hato Nuevo**, San Juan de

la Maguana, para la sociedad de producción de las Maguanas (SOPROMA), en atención a esta solicitud y bajo el mando y dirección de la acusada **Carmen Magalys Medina**, la Lic. Juana de los Santos, procede mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a solicitar cotizaciones a las empresas: **Multiservicios GC SRL, Contratas Solution Services CSS, SRL, Karamello SRL, Kyanred Supply SRL y General Supply Corporation**; siendo que de seis (6) empresas cuatro pertenecen al control del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.71.** Sin evidencia de proceso de comparación de precios, acta del comité de compras, contrato o documento alguno de esta índole, resulta adjudicataria para el proceso anteriormente mencionado la empresa **Kyanred Supply SRL**, solicitando mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), la certificación de los fondos para dicha empresa por un monto de **un millón novecientos setenta y siete mil doscientos setenta y un pesos con ochenta y nueve centavos (RD\$1,977,271.89)**, emitiéndose dicha certificación en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecinueve (2019). Este proceso fue pagado mediante cheque No. 034698 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecinueve (2019). Llama poderosamente la atención que la cotización de la empresa Kyanred se recibe en fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecinueve (2019). El dieciséis (16) del mismo mes se solicita la provisión de fondos y al día siguiente de solicitar la certificación de provisión de fondos ya esté listo el cheque para ser entregado y pagado al proveedor, y nos preguntamos, ¿en qué momento se realizó el proceso de comparación de precios.

#### **Contrataciones realizadas con la empresa General Supply Corporation**

**2.3.72. General Supply Corporation** es una empresa constituida el diecisiete (17) de febrero del año dos mil catorce (2014), con RNC No. 131120601, registro mercantil No. 105064SD, con su domicilio en la Ave. 27 de febrero No. 328, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional. Cuyo objeto social consiste en proveer Alimentos y bebidas, artículos de limpieza, higiene e insumos de cocina, artículos del hogar, construcción, ferretería y pintura, indumentarias, combustibles, concesiones, deportes, laboratorio, consultoría, seguridad, herramientas, imprenta y publicaciones, informática, joyería, maquinarias, equipos de oficina, muebles y mobiliario, materiales educativos, productos médicos, farmacia, publicidad, químicos y gases, sanitario, plomería y gas.

**2.3.73.** Según el registro mercantil de dicha empresa, vencido al 18 de febrero 2020, la composición accionaria de la misma está integrada por **Julián Esteban Suriel Suazo y Samuel Peralta Sosa**, al momento de su constitución los socios accionistas eran **Messin Elías Márquez Sarraf y Julián Esteban Suriel Suazo**. En 2015 se otorgan poderes a **Wacal Vernabel Méndez**, (el mismo de Suim Suplidores) para firmar y representación legal, figura conocida en el entramado. En enero de 2017 el Sr. Messin Elías Márquez Sarraf traspasa sus cuotas sociales al Sr. Samuel Peralta Sosa, mediante asamblea se aprueba la salida del Sr. Márquez Sarraf como gerente de la empresa, quedando únicamente como gerente **Julián Esteban Suriel Suazo**, el domicilio de la empresa es cambiado a la **27 de Febrero No. 328**, de igual forma se aumenta el capital social de la empresa a tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00), para un total de treinta mil acciones (30,000) divididas en 15,000 acciones para Samuel Peralta Sosa y las restantes 15,000 **Julián Esteban Suriel Suazo**.

**2.3.74.** En febrero 2018 Julián Esteban Suriel transfiere sus cuotas sociales a **Rafael Leonidas De Oleo**, luego en marzo de 2018 este último las transfiere a **Wacal**

**Vernabel Méndez Pineda** (figura ya conocida), posteriormente en Septiembre de 2019 Samuel Peralta Sosa trasfiere sus cuotas sociales a José Antonio Peralta Sosa, esto indica que el último registro mercantil, ya vencido, no fue actualizado conforme a la última transferencia de cuotas sociales, en la que las cuotas sociales quedan distribuidas entre **José Antonio Peralta Sosa y Wacal Vernabel Méndez Pineda**.

2.3.75. En fecha ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, vicepresidenta administrativa del FONPER, remite a **la Lic. Juana de los Santos**, las comunicaciones relacionadas al equipamiento de las panaderías que se construyen en San Juan de la Maguana y el Municipio del Guayabal de Azua, en virtud de tal requerimiento la **Lic. Juana de los Santos** procedió en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) a solicitar mediante comunicación la cotización de los equipos para la referida panadería-repostería, a las siguientes empresas: **Globus Electrical, United Suppliers Corporation, Suim Suplidores Institucionales Méndez, Supply Mobil Lumar y Contratas Solution Services**, de estas seis (6) empresas cuatro (4) pertenecen al entramado de **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.76. Para este proceso resultó adjudicataria la empresa **General Supply Corporation SRL**. Por un monto de **un millón cuatrocientos nueve mil setecientos treinta y seis pesos con setenta y seis centavos (RD\$1,409,736.76)**, sin evidenciarse en este proceso acta del Comité de Compras, contrato o proceso alguno en el que se pueda verificar el mecanismo que operó para que dicha empresa fuera la adjudicataria. Sin embargo, podemos observar la certificación de provisión de fondos a favor

de la referida empresa, así como el pago de los cheques número 032029 de fecha 04-01-2018 y 032993 de fecha 03-07-2018.

2.3.77. Es importante destacar que el proceso de equipamiento para la panadería y repostería el Guayabal, de la provincia de Azua, se realizó con la empresa **Suim suplidores** y se puede evidenciar con la solicitud realizada por **Carmen Magalys Medina** a la Lic. Juana de los Santos mediante comunicación del ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), las ofertas para este equipamiento, de acuerdo a lo solicitado por FONPER se realizan en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), según consta acta de recepción de ofertas de esa misma fecha, FONPER recibe los equipos en fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el mismo día en el que se certifica la provisión de fondos. Por lo que de acuerdo con la proximidad de las fechas es evidente que se trató de un fraccionamiento a fin de evitar realizar al proceso acordado por la ley.

#### **Contratos firmados con la empresa Contratas Solution Services, CSS, SRL**

2.3.78. La empresa **Contratas Solution Services, CSS, SRL**, fue constituida en fecha 24 de noviembre de 2009, **Registro Mercantil: 69199SD** y **Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-30-66308-4**, cuyo objeto social es la construcción, diseño y supervisión de todo tipo de obras civiles y edificaciones en general. Suministro, comercialización, exportación e importación de todo tipo de materiales de construcción. Venta, representación, importación y exportación de piezas y equipamiento para vehículos livianos y pesados. Construcción de sistemas eléctricos y sanitarios, compra y venta de materiales eléctricos en general. Compra y venta de artículos ferreteros en general. Compra y venta de equipos y materiales de oficinas. Compra, venta, representación,

importación y exportación de equipos de tecnología en general. Los socios actuales son los **Sres. Rigoberto Alcántara Batista y Raydmon Alberto Alcántara Bobea**, quienes forman parte del entramado societario dirigido por **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.79.** Esta empresa también fue beneficiada con fondos del FONPER a través de la modalidad de comparación de precios mediante el proceso No. FONPER-CP-08-2016, amparado por el contrato No. 30-2016 de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), firmado por el acusado **Fernando Rosa**, para la construcción de un play de Softball y casa club de la comunidad de Sabaneta de las Palomas, Santiago de los Caballeros, por lo cual se pagó un monto de **veintisiete millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con setenta y siete centavos (RD\$27,639,853.77 )**, pagados mediante cheques número 029823 de fecha 12-09-2016, 031001 de fecha 07-06-2017, 031380 de fecha 23-08-2017, 032058 d fecha 12-01-2018, 033669 de fecha 25-10-2018, 033671 de fecha 25-10-2018, 034551 de fecha 29-0-2019, 036217 de fecha 13-12-2019. Todo este proceso de contratación estuvo bajo la coordinación, supervisión y aprobación de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, en su condición de vicepresidente y Directora Administrativa del FONPER.

**2.3.80.** De igual forma, podemos observar que fueron pagados a la empresa **Contrata Solution Services CSS, SRL**, de parte del FONPER, dos cheques cuyo concepto es “compra de horno carro giratorio para proyecto panadería repostería den Guayabal, Azua”, obra que había sido contratada con la empresa **Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL**, sin que exista evidencia de proceso alguno mediante el cual fue asignada esta contratación a la empresa Contratas Solution. Este hecho se evidencia con la copia de los



cheques número 031840 de fecha 031840 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete –(2017), por un monto de cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos treinta pesos (RD\$498,330.00) y 033848 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (RD\$747,495.00), contratación que sumando ambos cheques totaliza **un millón doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos con 00/100 (RD\$1,245,825.00).**

**2.3.81.** De igual forma, este proceso para el equipamiento de la panadería repostería del Guayabal de azua, fue contratado con la empresa **Suim Suplidores** e inicia aproximadamente el ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con la solicitud realizada por **Carmen Magalys Medina** a la Lic. Juana de los Santos, las ofertas para este equipamiento, de acuerdo a lo solicitado por FONPER se realizan en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) según consta acta de recepción de ofertas de esa misma fecha, FONPER recibe los equipos en fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el mismo día en el que se certifica la provisión de fondos. No obstante, lo anterior, equipos para esta misma panadería fueron contratados a su vez con la empresa **General Supply Corporation**. Entonces nos preguntamos, ¿Cómo pagan a otra empresa la compra de un equipo para este mismo proyecto en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)? La respuesta es simple, esto se realiza con el objetivo de fraccionar y evitar agotar los procesos establecidos en la ley de compras para así poder favorecer a las empresas del entramado.

**2.3.82.** En resumen, el proceso para el equipamiento de la panadería repostería del Guayabal de Azua, se contrató en el mismo período de tiempo con tres empresas distintas, a saber: **Suim Suplidores Institucionales Méndez,**

**General Supply Corporation y Contratas Solucion Services**, todas empresas pertenecientes al entramado societario dirigido por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**Contrataciones realizadas con la empresa Constructora Alcántara Bobea,  
CONALBO, SRL.**

**2.3.83.** La empresa **Constructora Alcántara Bobea** fue constituida ocho (8) de enero del año dos mil trece (2013), con registro mercantil: 94712SD, Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-30-99085-9, su objeto social consiste en el diseño, construcción de obras civiles. Representaciones y servicios compra y venta de todo tipo de materiales eléctricos en general (alta y media tensión), compra y venta de artículos ferreteros en general. Transporte de materiales, personal y equipos para obras civiles en general. Compra y venta de equipos y materiales de oficina en general, etc. Los socios fundadores fueron **Rigoberto Alcántara Batista y Tanya Elizabeth Bobea** Familia, con 500 cuotas sociales cada uno.

**2.3.84.** En el año dos mil dieciocho (2018) la Sra. **Tanya Elizabeth Bobea** Familia, cede sus cuotas sociales en favor de Luis Eduardo Zabala de Jesús, quienes en la actualidad conservan el control y manejo de la empresa.

**2.3.85.** La empresa CONALBO, fue contrata en FONPER mediante procedimiento de comparación de precios No. FONPER-CP-14-20016, para la construcción de dos (2) viviendas y terminación de 2 viviendas económicas en diferentes sectores de la provincia Santo Domingo, contratando por un monto de **cuatro millones seiscientos once mil doscientos dieciséis pesos con setenta y nueve centavos**, (RD\$4,611,217.79), acreditado mediante Contrato No. 69-

2016, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), firmado por el imputado **Fernando Rosa**.

**2.3.86.** Este proceso se pagó mediante los Cheques No. 030744, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecisiete (2017); 032017 e fecha 032017 de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); 033246 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**2.3.87.** Al ser entrevista la señora **Juana de los Santos** reconoce que estas invitaciones de empresas todas bajo el control del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, no se realizaban al azar, sino que recibía órdenes directas y precisas de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, quien era la vicepresidenta, directora administrativa del FONPER y su supervisora directa.

#### **Usos de Fondos del FONPER con fines contrarios a la ley.**

**2.3.88.** Es un hecho no controvertido que el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** participó como precandidato para la alcaldía de Santiago por el Partido de la Liberación Dominicana para el período 2016-2020, hecho de conocimiento público que circulo en toda la prensa local.



2.3.89. Fernando Rosa, miembro del comité central del Partido de la Liberación dominicana, durante sus aspiraciones a alcalde por la ciudad de Santiago, como precandidato para las elecciones tanto en 2016 como en 2020, realizó una serie de actividades proselitistas con fondos del FONPER en su ciudad natal Santiago de los Caballeros, como fueron entrega de mochilas en liceos y escuelas, donación de autobús escolar, solo para poner algunos ejemplos. Durante la época de su precandidatura nunca tomo licencia de su cargo

público, utilizando dicha posición y las actividades que realizaba dicha entidad del Estado para proyectar su figura y sus aspiraciones.

**FONPER entrega mochilas y útiles escolares en Santiago**

Juan Francisco Méndez Espinosa · jueves, septiembre 03, 2015



EN SANTIAGO: El Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), el cual dirige el Licenciado Fernando Rosa, entregó cientos de mochilas conteniendo útiles escolares a niños de las escuelas Celestino Cerda, Padre Vidal, y el Centro Educativo Nueva Esperanza de la zona sur de Santiago.



**FONPER**  
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas

Inicio | Servicios | Contacto | Transparencia | Prensa | Preguntas Frecuentes | Contacto

Inicio / Noticias / Fernando Rosa entrega autobús escolar y se promete seguir trabajo por Santiago

**Fernando Rosa entrega autobús escolar y se promete seguir trabajo por Santiago**

SANTIAGO - El gobierno, a través del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), entregó un autobús escolar con capacidad de 30 pasajeros al Instituto Politécnico Industrial Don Bosco en la zona sur de Santiago, el cual será utilizado para el transporte de los estudiantes y personal administrativo.

El presidente del Fonper, Excmo. Fernando Rosa, al entregar el autobús, expresó al director de centro



2.3.90. De acuerdo con datos suministrados por el FONPER, mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021), el Fondo Patrimonial para las Empresas Reformadas, desde el año dos mil doce (2012) al mes de agosto del año dos mil veinte (2020), realizó un total de noventa y seis (96) proyectos de construcción de las cuales treinta y dos (32) corresponden a la provincia Santiago y treinta (35) a la provincia San Juan, las restantes veintinueve (29) fueron realizadas en las demás provincias del país.

2.3.91. De los párrafos anteriores se puede fácilmente colegir que la desproporcionalidad existente entre las construcciones realizadas con los fondos del FONPER en las provincias donde el imputado **Fernando Rosa** y la investigada **Lucia Medina Sánchez** tenían aspiraciones políticas no son obra de la casualidad, sino más bien un plan bien orquestado para beneficiarse de los fondos públicos puesto a cargo del FONPER y con ello realizar proselitismo político. Evidencia de esto lo podemos encontrar en la inauguración y entrega que hace **Lucia Medina Sánchez** de las casas construidas por FONPER en la provincia de San Juan de la Maguana.





2.3.92. La participación de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** en todas estas acciones era fundamental, ya que está en su condición de vicepresidente y Directora Administrativa del FONPER, tenía el control directo de todos los procesos de compras, contrataciones, licitaciones, contratación de precios y en fin cualquier tipo de contratación para la realización de los diversos proyectos del FONPER, de igual forma tenía conocimiento pleno de que la fundación presidida y dirigida por su hermana **Lucia Medina** (Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana) y que de manera ilegal le eran asignados fondos del FONPER, y es que no podía existir proceso administrativo alguno que conllevara la erogación de fondos que no pasara por sus manos.



2.3.93. La acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, a sabiendas de que las empresas **Suim Suplidores Institucionales Méndez, General Supply, Kyanred, Contratas Solution, Alcantara Bobea, General Medical Solution AM, Domedical Supply , United Suppliers, Globus, Omalto Supply, Wattmax**, entre otras, eran parte del entramado de su hermano el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, prueba de ello lo encontramos en los cheques ocupados mediante allanamiento de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizado en las oficinas de la 27 de Febrero 328, domicilio de la mayor parte de las empresas del entramado Societario de **Juan Alexis Medina Sánchez**. Cheques de la empresa **General Supply Corporation** cuyo concepto era **“Proyecto Baños Magaly” “Compra equipos sanitarios baño Magalys Medina”**, cheques firmados por **Julián Esteban Suriel** y autorizados por **Wacal Méndez** quien recogió varios cheques en FONPER).

Ofi Cuenta	Descripción	Pry	Débito	Crédito
5102	VALOR DE SOLICITUD		1.00	25,000.00
	COSTO DE PROYECTO	4 - PROYECTO	25,000.00	0.00
			<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
25 02 2016	REEMBOLSO DE GASTOS VARIOS BAJO MAGALYS MEDINA	18,278.00

<b>GENERAL</b> S.R.L. SUPPLY CORPORATION RNC: 131126981 DO38BRDD00100100102400163434		No. 001132 DIA Y MES AÑO 25 02 2016
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: <b>SHERIDAN PEREZ</b>		RDS 18,278.00
DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100		PESOS MONEDA DE CREDITO LEGAL
<b>BanReservas</b>		
<i>[Handwritten Signature]</i>		
#001132/021411272713602400163434		38

### Enriquecimiento ilícito y lavado de activos Fernando Rosa Rosa

2.3.94. La operación anti-pulpo no solo ha arrojado el uso de inadecuado y delictivo de los fondos del FONPER por parte de sus principales autoridades los acusados **Fernando Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**, sino que hemos identificado a través de información financiera, testigos, allanamientos y evidencia recolectada en sentido general, que el imputado **Fernando Rosa**, se enriqueció de manera ilícita con su paso por el Estado Dominicano.

2.3.95. El acusado **Fernando Rosa Rosa** está casado con la Sra. **Ana Esperanza Rodríguez**, bajo el régimen jurídico de la comunidad de bienes, tiene 3 hijas, **Fernanda Elizabeth Rosa Peña, Diasmiry Elizabeth Rosa Rodríguez y Francia Rosa Rodríguez**, todas mayores de edad a la fecha, todo esto lo podemos observar en la comunicación DNRC-2021-9341 de fecha dieciséis

(16) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección Nacional de Registro Civil de la Junta Central Electoral.

**2.3.96.** Inicialmente del análisis de su declaración jurada de bienes, para el año dos mil dieciséis (2016), el acusado **Fernando Rosa** declaró poseer en copropiedad con su esposa dos solares y un apartamento, que en total, de acuerdo con lo declarado suman **diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (RD\$17,355,084.35)**, no existe declaración alguna sobre la obtención de ingresos por concepto de rentas o participación accionaria en empresa alguna, de acuerdo al contenido de esta declaración sus únicos ingresos son los relativos a su salario y al percibido por su esposa como empleada de la Dirección General de Aduanas.

**2.3.97.** Al comparar esta declaración con la del año dos mil doce (2012), observamos que existen algunas diferencias, ya que la de 2012 refleja por alquiler de inmueble un ingreso de setenta mil pesos (RD\$70,000.00) mensuales, de un inmueble ubicado en la calle Rafael Vidal No. 100. En esta declaración de 2012 solo se encuentran dos de los tres inmuebles que declara en 2016, sin embargo, tratándose del mismo inmueble, la declaración de 2016 no refleja las rentas recibidas por alquiler.

**2.3.98.** Al realizar una inspección al inmueble identificado como solar Matricula No. 0200054014, que se encuentra en la declaración jurada de 2016, pudimos constatar que en el referido solar existe edificada una plaza comercial, con el nombre de **“Jardines del Este”**, que contiene tres (3) niveles con locales comerciales y parqueo. Al verificar el estatus jurídico actual del inmueble nos encontramos con que el mismo continúa siendo propiedad de **Fernando Rosa** y su esposa, que dicha plaza no se encuentra contenida dentro del título de

propiedad, ni existen procesos en trámite, de acuerdo con lo establecido en la certificación, por lo que continúa en los registros públicos como un solar. La mayoría de los locales comerciales se encuentran alquilados, sin embargo, no existe declaración alguna sobre estos alquileres en la declaración jurada de 2016.

**2.3.99. De acuerdo con la tasación realizada por el Ing. Rijo, el valor aproximado de este inmueble conforme el tipo de edificación, materiales de construcción, ubicación geográfica y la rentabilidad de la misma, esta plaza tiene un valor aproximado de ochenta y siete millones de pesos (RD\$87,000,000.00), con una edad promedio de 11 años de construcción.**

**2.3.100.** La Plaza comercial es administrada por la empresa R y T Construcciones e Inversiones que tiene su domicilio en el tercer nivel de la misma plaza, representada por el **Sr. Henry José Tavares Rosa**, al analizar la composición accionaria de dicha empresa nos damos cuenta de que dentro de sus accionistas en adición a Henry Tavares también se encuentra **Fernanda Rosa Rodríguez**, hija de **Fernando Rosa Rosa**, pero más aún, resulta que Henry José Tavares Rosa fungió como empleado del FONPER del diecisiete (17) de agosto del año dos mil doce (2012) al tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020) ocupando el cargo de Director de Proyectos de Construcción y Edificaciones, devengando un salario de trescientos ocho mil cien pesos (RD\$308,100.00) mensuales, siendo el mismo parte del personal que el acusado **Fernando Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**, en fecha tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020), antes de su salida del FONPER, con el objetivo de pagarle prestaciones laborales.

**2.3.101.** De todo lo anterior podemos concluir que la Plaza Jardines del Este, que se encuentra levantada dentro del solar matriculado con el No.

0200054014, es propiedad del Imputado **Fernando Rosa Rosa**, sin que este haya procedido a declarar dichas rentas; así mismo, la empresa R y T Construcciones e Inversiones es propiedad de este, siendo manejada por su testaferro **Henry Taveras**, persona utilizada por el imputado **Fernando Rosa** para evadir el rastreo de sus ingresos ilícitos e inversiones de lavado.

**2.3.102.** En allanamiento realizado a las oficinas de la empresa R y T Construcciones e Inversiones en fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante Orden Judicial No. 0083-NOVIEMBRE-2021, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se ocuparon una serie de documentos personales. Incluyendo el título universitario de Licenciado en Derecho, del acusado **Fernando Rosa**, que inequívocamente nos llevan a concluir que dicha empresa es de su propiedad.

**2.3.103.** Otro elemento importante que demuestra que el acusado **Fernando Rosa** es el propietario y beneficiario final de la empresa R y T Construcciones e Inversiones, lo constituye el hecho de que a partir del cese de sus funciones en FONPER, este pasa a cotizar a la Tesorería de la Seguridad Social por R y T Construcciones e Inversiones.

**2.3.104.** Frente a la empresa **R y T construcciones e Inversiones**, se encuentra como encargada la Sra. **Dorka Dahiana Rodríguez Hernández de Jiménez**, quien es esposa de **Carlos Santo Jiménez** uno de los accionistas del **Consorcio Magua Coma SRL**, quien además recibía una ayuda de seis mil pesos mensuales de parte del FONPER.

**2.3.105.** De igual forma, hemos probado que el acusado **Fernando Rosa** es el dueño y beneficiario final del **Consorcio Magua Coma SRL**, en la que figuran como socios en el registro mercantil los señores **Amanda Yasmin Burgos**

**Moran y Carlos Santo Jiménez.** En el allanamiento practicado en el apartamento D1 del Condominio residencial Thomas V, de la Calle Rafael Vidal, Santiago, propiedad del acusado **Fernando Rosa**, se ocupó un contrato de fecha dos (2) de junio de del año dos mil veinte (2020) cuyo objeto es la venta de cuotas sociales del **Consortio Magua Coma SRL** a favor de **Diasmiry Elizabeth Rosa Rodríguez y Manuel Osiris Espinosa Bautista**. De igual forma se ocupó un talonario de cheques del Banco de Reservas con membrete Consortio Magua Coma, SRL.

**2.3.106.** La señora **Sra. Amanda Yazmin Burgos Moran**, fue usada como prestanombres del acusado **Fernando Rosa**, con el objetivo de constituir esta compañía, ya que ella era empleada en el consultorio Odontológico Pro Dentixa, propiedad de **Diasmiry Elizabeth Rosa Rodríguez** quien es hija del acusado **Fernando Rosa**, dicho consultorio odontológico también se encuentra ubicado en la plaza Jardines del Este.

**2.3.107.** El ocultamiento de estas empresas, así como la declaración de bienes inmuebles y las rentas generadas por estos, constituye otro acto más por parte del a acusado **Fernando Rosa** para evadir el rastreo de sus bienes y el enriquecimiento desproporcionado que ha experimentado en su patrimonio, tal y como se evidencia en el informe pericial financiero elaborado por el INACIF.

**2.3.108.** En el allanamiento realizado de fecha veintinueve (29) de noviembre de año dos mil veinte (2020), a las 02:09 am, en la calle 18, esquina 17, casa, no. 10 sector el embrujo en la ciudad de Santiago, mediante la Orden núm. 0062-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento practicado a uno de los inmuebles propiedad del acusado **Fernando Rosa**, donde se ocupó el contrato

de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), entre la señora **Ana Esperanza Rodríguez Ortiz** (esposa del imputado Fernando Rosa) y el Lic. Bienvenido Pérez, director General de La Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), que versa sobre el adendum a la renta de los derechos de una villa en el complejo Ercilia Pepín.

**2.3.109.** Fruto de este hallazgo el Ministerio Público solicitó a CORPHOTELS la documentación que sustentaba dicho adendum, recibiendo mediante comunicación de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), copia de un contrato de fecha ocho (8) de julio del dos mil nueve (2009), adendum a contrato de arrendamiento de la villa No, 21 del Proyecto Ercilia Pepín, Jarabacoa, La Vega. Una de las condiciones para ser beneficiarios del alquileres de estos inmuebles, lo constituía el hecho de la remodelación de los mismos, y que se encontraban inhabitables, la mejora levantada por tanto la reconstrucción de la mejora corresponde al arrendatario, en este caso Fernando Rosa y su esposa, quienes edificaron en dicho lugar una mejora que ha sido tasada en unos **doce millones de pesos (RD\$12,000.00)** aproximadamente.

**2.3.110.** En el año dos mil nueve (2009), el acusado Fernando Rosa ya era presidente del FONPER, y que CORPHOTELS es parte del grupo de empresas reformadas cuyo capital estatal es administrado por el FONPER, lo que significa que el acusado **Fernando Rosa** intentando esconderse detrás de su esposa, adquiere la posesión, uso y disfrute de una villa por un período de 45 años, sobre bienes de empresas que estaban bajo su administración.



2.3.111. Es importante destacar que no existe en la Cámara de Cuentas de la República Dominicana declaración jurada de bienes por parte del acusado **Fernando Rosa** a su salida del FONPER en el año dos mil veinte (2020).

#### **Imputaciones particulares a la acusada Carmen Magalys Medina Sánchez.**

2.3.112. En adición a la participación estelar de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** frente a todas las irregularidades encontradas en FONPER, en donde su rol de brazo ejecutor de todo lo referente a las compras contrataciones, licitaciones y todo proceso administrativo, comprometen indiscutiblemente su responsabilidad penal, presentaremos algunos elementos que atañen exclusivamente a su persona.

2.3.113. De acuerdo con el informe de investigación Especial realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en FONPER para el período 1 de agosto 2012 al 31 de agosto 2020, se identificó que la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** ocupó el cargo de vicepresidenta del FONPER, sin que exista decreto de designación alguno para ocupar dicho cargo conforme lo dispone la ley 124-01 que crea el FONPER. En adición obtuvo una doble remuneración percibiendo un completo de sueldo mensual por la suma de **setenta y nueve mil doscientos pesos (RD\$79,200.00)** mensuales, comprobado con la acción de personal No. GHH-029 de fecha 6 de enero del 2015, para este completo de salario la institución no aplicó retención de impuestos sobre la renta.

2.3.114. Otra de las acciones dolosas cometidas por **Carmen Magalys Medina Sánchez**, consistió en la no presentación de declaración jurada de patrimonio en **ningún momento**, lo que constituye una violación a la ley 311-14, sobre

declaración jurada de bienes, hecho que queda evidenciado con comunicación de la Cámara de Cuentas que así lo refiere.

**2.3.115.** Todas estas acciones constituyen conductas violatorias a las leyes cometidas de forma dolosa por los acusados **Fernando Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**, quienes teniendo bajo su cargo la administración y protección de los bienes del Estado, desnaturalizaron sus funciones apartándose de su rol, para favorecerse personalmente y al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado corrupción.

## b) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)

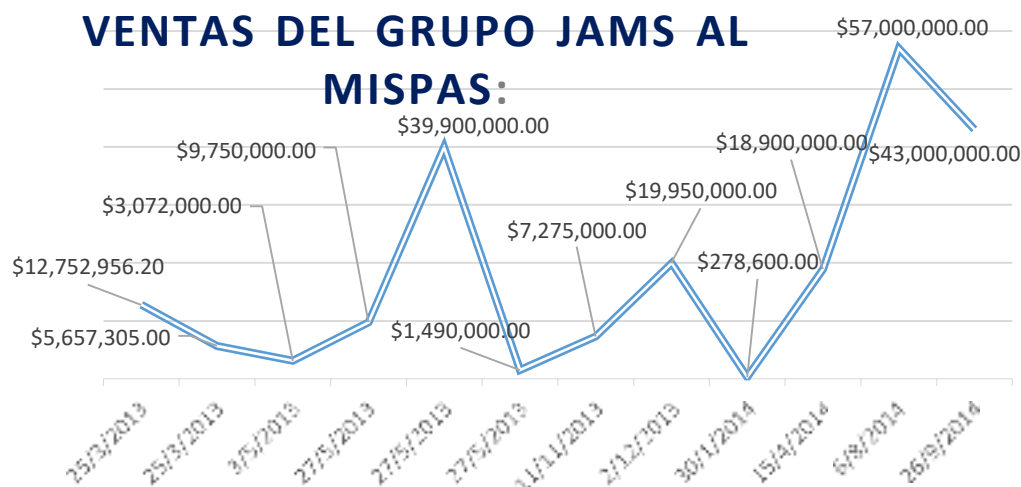
2.3.116. Mediante el **Decreto Núm. 454-12**, de fecha 16 de agosto de 2012, fue designado por el entonces presidente de la República, Lcdo. **Danilo Medina Sánchez**, el Dr. **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez (Freddy Hidalgo)**, como ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Conforme el artículo número 11 del referido decreto presidencial, el hoy acusado Freddy Hidalgo, además de médico internista, nativo de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, era un destacado líder político del partido de gobierno, quien se desempeñó como **responsable de campaña electoral** de las provincias Duarte, Samaná, Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez y Sánchez Ramírez.

2.3.117. A cuatro meses del acusado **Freddy Hidalgo** asumir el cargo, la Licda. **Maritza Altagracia Suriel Vilorio**, directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), le remitió un informe fechado 18 de diciembre de 2012, el cual fue ocupado por el Ministerio Público mediante allanamiento al exministro, donde expresaba que: ***“Los medicamentos de programas protegidos, sin embargo, continúan sin bajar de precio producto de la exclusividad de mercado de la mayoría de estos o la existencia de patente”*** (Pág. 3). Entre los anexos del informe está un cuadro comparativo de precios de compras antes y después de agosto 2012 y un reporte de órdenes de compra por comparación de precios, exclusividad o resolución, sin figurar entre sus proveedores las empresas del **Grupo JAMS**.

2.3.118. Uno de los nichos de negocios explotados por los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julián Esteban Suriel Suazo** fueron los medicamentos de alto costo del programa protegido, quienes utilizaron para estos propósitos al acusado **José Dolores Santana Carmona**, quien tenía conocimientos técnicos y había sido empleado del MISPAS. Se trataba de un mercado poco accesible, en razón del

tipo de producto y las condiciones particulares en las que estos se distribuyen o comercializan, en un mercado regulado conforme la **Ley No. 42-01**, General de Salud, y el **Decreto No. 246-06**, que establece el Reglamento que regula la fabricación, elaboración, control de calidad, suministro, circulación, distribución, comercialización, información, publicidad, importación, almacenamiento, dispensación, evaluación, registro y donación de los medicamentos.

**2.3.119.** De conformidad con el **Sistema de Gestión Financiera (SIGEF)**, sistema oficial de gestión financiera para todas las instituciones del Estado, la Contraloría General de la República (CGR) identificó varios pagos del MISPAS a partir de la gestión del acusado **Freddy Hidalgo**, a favor de las empresas **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, y **Domedical Supply, S.R.L.**, constituyéndose esta incursión del **Grupo JAMS** en el área de salud pública; en varios casos con la supuesta condición de “distribuidores exclusivos” de medicamentos de alto costo e insumos médicos, sin que estas empresas ni siquiera aparecieran en el levantamiento de proveedores remitido al exministro por la **Licda. Suriel Vioria**, el 18 de diciembre de 2012, es decir, que evidentemente falsearon una calidad que no tenían.



**2.3.120.** El Estado dominicano libró pagos a favor del entramado societario JAMS por la suma total de **RD\$219,025,861.20**, originados en órdenes de compra realizadas por el MISPAS a favor de las empresas **General Medical Solution A.M., S.R.L., Domedical Supply, S.R.L.**, y la transacción realizada por la primera de estas, usando a **“Nagada Investment Company, S.R.L.”** Estas órdenes de compra comprenden el suministro de kits, medicamentos y materiales desechables para el operativo Semana Santa 2013, tabletas de cloro Aquatabs, emulsión aceite de hígado de bacalao, tirillas para la medición de glucosa en sangre, Imipinem, Eritropoyetina (jeringa precargada), Octagam 10% (inmunoglobulina humana), Recormon Multidosis (Eritropoyetina Beta) y Octanine F (Factor IX).

**2.3.121.** Todas estas transacciones fueron realizadas entre el 25 de marzo de 2013 y el 26 de septiembre de 2014, o sea, que, si se analiza la destitución del exministro Hidalgo Núñez, mediante el **Decreto Núm. 380-14**, del 10 de octubre de 2014, es concluyente que la única gestión del MISPAS en la que el **Grupo JAMS** resultó beneficiario de órdenes de compra fue bajo la dirección del acusado **Freddy Hidalgo**. Nos referimos a las órdenes de compra números **OC-269-2013, OC-266-2013, OC-281-2013, OC-331-2013, OC-328-2013, OC-393-2013, OC-773-2013, OC-964-2013, OC-78-2014, OC-341-2014, OC-732-2014 y OC-860-2014**, todas estas debidamente firmadas por el exministro **Freddy Hidalgo Núñez**.

**2.3.122.** Varias comunicaciones dirigidas al **Dr. Freddy Hidalgo** tendentes a agilizar procesos de empleo y donación de inmuebles para fines de provisión de servicios de salud fueron ocupadas mediante allanamientos realizados al **Grupo JAMS** y su jefe, dentro de las que estaba una carta del 15 de octubre de 2012, suscrita por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en la cual solicita el nombramiento como odontóloga de una “compañera”, a quien identifica como coordinadora del **Movimiento Tornado (Fuerzas Vivas con Danilo)**, movimiento el cual él preside, argumentado que ella hizo una ardua labor para que el presidente Medina y su partido ganaran las elecciones. Agrega, al final, la coletilla siguiente: **“Quien le**

suscribe es **Alexis Medina, hermano del Presidente Medina**” (Sic). Lo que evidencia que **Alexis Medina** de forma clara y sin la mínima reserva usaba la condición de hermano del entonces presidente de la República Dominicana, **Danilo Medina Sánchez**, para traficar influencias.

**2.3.123.** Mediante certificación emitida por la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública, del 14 de octubre de 2021, se hizo constar que dicha “compañera” figura con el último cargo desempeñado de odontóloga en el Ministerio de Salud Pública, desde el 01 de abril de 2014, es decir, en el período del Dr. Freddy Hidalgo Núñez, lo que nos permite concluir en que la petición fue acogida con base en el **tráfico de influencias**. Otras comunicaciones secuestradas en dicho allanamiento, todas dirigidas al Dr. **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez (Freddy Hidalgo)**, en calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), fueron:

- Misiva dirigida al Ministerio de Salud Pública con atención al Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, por la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., relativa al Proyecto de Recogida, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Biomédicos Hospitalarios, firmada por Juan Antigua Javier (representante).
- Comunicación de fecha 27 de enero de 2014, con membrete del escudo nacional que reza “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, “Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”, dirigida al Ministerio de Salud Pública, con atención al Dr. Freddy Hidalgo, suscrita por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, por la cual solicita ayuda estudiantil a favor de una “compañera estudiante”, para que sea favorecida con la ayuda estudiantil que el MISPAS ofrece a los estudiantes que menos pueden.

- *Comunicación (Ofic. DSR-1. No. 94/14 del Dr. José Daniel Martínez, director del Servicio Regional 1, de Salud Valdesia, SRS-1 dirigida al Dr. Lorenzo W. Hidalgo Núñez, ministro de Salud Pública, solicitando el pago a la compañía "Alondra S.R.L".*
- *Comunicación del doctor José Daniel Martínez Garcés, director del Servicio Regional 1 de Salud, Valdesia, SRS-1, dirigida al doctor Lorenzo Hidalgo Núñez, requiriendo el pago a la compañía "Benayon Comercial".*
- *Comunicación del doctor José Daniel Martínez Garcés dirigida al doctor Lorenzo Hidalgo Núñez relativa al pago de deuda con la entidad "Benayon Comercial, E.I.R.L." oficio número DRS-1. No. 124/13.*
- *Comunicación de fecha 18 de agosto de 2014 suscrita por el Dr. Marco Soto, gerente regional SRS, Región IV, dirigida al Dr. Wilfredo Lorenzo Hidalgo N., solicitándole el pago de deuda a la compañía Benayon Comercial, por un monto de RD\$600,000.*
- *Una comunicación de fecha 3 de julio de 2014, suscrita por Luis Guillermo Hernández, dirigida al Ministerio de Salud Pública, con atención al doctor Lorenzo W. Hidalgo Núñez, mediante la cual se le remiten los documentos originales que amparan la deuda con la empresa Benayon comercial, E.I.R.L.*

**2.3.124.** La Ley General de Salud atribuye al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, en su Art. 142, el control del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, sus reglamentaciones y demás disposiciones legales que a sus efectos se dicten y la aplicación de las medidas y procedimientos que la ley establece para hacerlas efectivas, sin desmedro de las competencias y atribuciones inherentes a las autoridades judiciales y el Ministerio Público. Lejos de cumplir con su atribución legal, el acusado **Freddy Hidalgo**, con su conducta típica, antijurídica y culpable, violó varias disposiciones legales y reglamentarias para beneficiar al acusado **Juan**



**Alexis Medina Sánchez**, a través de sus empresas, distraendo sumas en provecho de éste, sobrevaluando medicamentos y otras maniobras fraudulentas.

**2.3.125.** Uno de los *modus operandi* establecidos en el MISPAS por la gestión de Hidalgo Núñez consistió en el reconocimiento de una falsa calidad de “Distribuidor exclusivo”, **omitiéndose deliberadamente** los registros oficiales que reposan en la antigua Dirección General de Drogas y Farmacias (DGDF), hoy Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).

**2.3.126.** En tal sentido, la DIGEMAPS expidió una certificación en fecha 26 de mayo de 2021, haciendo constar que **no existen representaciones de medicamentos o laboratorios farmacéuticos y registros sanitarios** a nombre de las empresas General Medical Solution A.M., S.R.L., y Domedical Supply, S.R.L., sin embargo, el MISPAS agotó varios procesos de excepción por exclusividad a favor de estas, lo que evidencia una clara maniobra para favorecer a las empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en favor de quien el Ministro usó su función para favorecerlo en perjuicio del patrimonio público.

**2.3.127.** Las empresas **General Medical Solution A.M., S.R.L., y Domedical Supply, S.R.L.**, *carecían de medios para cumplir con los requerimientos de seguridad mínimas, como, por ejemplo, la garantía de cadena de frío o las condiciones de almacenamiento recomendadas por el fabricante con el objetivo de mantener la calidad y seguridad de los productos.* Ya que el MISPAS compraba a una empresa no regulada, era inexequible a la compañía **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, las obligaciones desprendidas de la declaración concerniente a la política de transporte, donde **Octapharma** expresa que, durante el transporte de sus productos desde sus instalaciones hasta los clientes, la temperatura es regulada y registrada. También dicen los registros oficiales que el transporte es realizado en la temperatura marcada en el material de empaque de los productos.

**2.3.128.** Al acusado **Freddy Hidalgo** le era exigible, en su condición de máxima autoridad sanitaria del país, el cumplimiento cabal del Art. 110 de la Ley No. 42-01, por cuyo mandato sólo se podrá distribuir, comercializar y realizar todo tipo de contratación en relación con medicamentos cuando hubieren sido registrados previamente en el departamento correspondiente del MISPAS **y cumplido con las condiciones y requerimientos consagrados en la presente ley y las disposiciones legales y reglamentarias.** Conforme la certificación del **Digemaps**, las empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** no estaban acreditadas, habilitadas o registradas para proveer ningún tipo de medicamento, pues no habían cumplido con las condiciones y requerimientos reglamentarios, tales como los siguientes:

- *Garantía de legalidad. Debe estar perfectamente reflejado en el expediente de registro del medicamento el titular del registro, el laboratorio fabricante o los laboratorios fabricantes y la **distribuidora o laboratorio comercializador en la República Dominicana,** con los certificados y documentaciones (Art. 21, lit. B, Decreto No. 246-06).*
- *Tanto en el caso de los medicamentos de fabricación nacional como de aquellos fabricados en el extranjero, se especificará, en el caso que la función no sea asumida por el laboratorio fabricante o por la distribuidora, cual es el **establecimiento farmacéutico que se ocupará y se responsabilizará de la distribución y comercialización de los medicamentos en el país.** Se indicará el nombre o razón social del establecimiento farmacéutico distribuidor, su dirección, su director técnico (Art. 33, Decreto No. 246-06).*
- *El contenido de la autorización del certificado de registro sanitario para la comercialización estará definido por un documento realizado por la SESPAS (ahora MISPAS), en el que figurará la siguiente información por cada producto: (...) **i) Nombre y dirección del titular de la autorización;** j) Nombre y dirección del fabricante o los fabricantes; k) Nombre y dirección del importador; **l) Nombre y dirección del comercializador;** m) Fecha de expedición y expiración del registro. A la autorización se*

*la acompañará de la ficha técnica oficial, ficha informativa profesional, inserta, etiquetas y material de empaque (Art. 57, Parr. II, Decreto No. 246-06).*

- *La autorización de una especialidad farmacéutica se concede sin perjuicio de la **responsabilidad del fabricante o del titular de la autorización de comercialización** (Art. 61, Decreto No. 246-06).*
  
- *Las modificaciones de las informaciones o condiciones en las que se obtuvieron los certificados de registro de medicamentos que afecten al **sistema de garantías** deben ser autorizadas por la SESPAS (ahora MISPAS), previa solicitud debidamente firmada por el titular o representante legal de la empresa y el director técnico. La solicitud irá acompañada de la **documentación correspondiente respecto al cambio**. Alguna de estas modificaciones, implicarán un nuevo registro sanitario y otras una modificación al registro. Párrafo: Estas modificaciones pueden ser a consecuencia de: 1. Modificación del titular del registro. 2. Modificaciones del fabricante. 3. Modificaciones del medicamento. **4. Modificaciones del comercializador** (Art. 79, Decreto No. 246-06).*

**2.3.129.** Con este *modus operandi*, las autoridades sanitarias, encabezadas por el exministro, acusado **Freddy Hidalgo**, crearon un riesgo jurídicamente desaprobado al violar las disposiciones de la Ley General de Salud y su Reglamento de Aplicación, en cuanto a los requisitos y condiciones reglamentarias para la comercialización o distribución de medicamentos, máxime aquellos fabricados en el extranjero, afectando así el sistema de garantías que establece la ley, todo esto para desfalcar al Estado mediante sobrepuestos, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. El acusado **Freddy Hidalgo** privilegió estos negocios ilícitos ante su obligación de proteger la salud del pueblo dominicano como parte fundamental de sus funciones.

**2.3.130.** Dentro de las consecuencias de esa conducta antijurídica, están que el MISPAS no podía asegurar a la población el acceso a medicamentos seguros, eficaces

y de calidad óptima, al adquirirlos de un intermediario desconocido, no regulado y por procedimientos de compras y contrataciones al margen de la ley. Por otro lado, esta práctica crea un oasis de corrupción en el sector salud pública, socavando las arcas del Estado, permitiendo que el favoritismo determine la aplicación del proceso por excepción de exclusividad, en coyunturas singularmente favorables, al agenciarse de un documento privado e interpartes que determinará unilateralmente condiciones de venta como el precio, ignorando adrede otro proveedor que sí configura tal excepción.

**2.3.131.** Ningún acto contrario o documentación expedida al margen de lo preceptuado por la **Ley No. 42-01**, General de Salud, y el **Decreto No. 246-06**, que establece el Reglamento que regula la fabricación, elaboración, control de calidad, suministro, circulación, distribución, comercialización, información, publicidad, importación, almacenamiento, dispensación, evaluación, registro y donación de los medicamentos, podría tener validez jurídica o efectos legales, toda vez que el Art. 4 de la Ley General de Salud dispone que: **“La presente ley y sus reglamentos son de orden público y de interés social”**. En consecuencia, ante las autoridades sanitarias ninguna carta provista por particulares es susceptible de derogar o hacer inexecutable dichas disposiciones legales y reglamentaciones.

**2.3.132.** En su investigación, el Ministerio Público comprobó que los distribuidores exclusivos de medicamentos de alto costo en el mercado de la República Dominicana están agrupados en la **Asociación de Representantes, Agentes y Productores Farmacéuticos, Inc. (ARAPF)**, que tiene entre sus objetivos la defensa de los legítimos intereses de sus asociados y la protección contra las violaciones de la Ley No. 173, sobre Protección de Agentes Importadores de Mercaderías y Productos. Conforme la certificación emitida por ARAPF, fechada 20 de mayo de 2021, las empresas **General Medical Solution A.M., S.R.L., y Domedical Supply, S.R.L. no han sido asociadas a dicha institución**, emergiendo ambas del anonimato en el ámbito farmacéutico.

**2.3.133.** Se procedió a comprobar a través del **Banco Central de la República Dominicana** los registros de contratos en virtud de la Ley No. 173, sobre Protección de Agentes Importadores de Mercaderías y Productos, otorgados por los laboratorios farmacéuticos o fabricantes extranjeros a favor de las empresas **General Medical Solution A.M., S.R.L., y Domedical Supply, S.R.L.** Mediante las comunicaciones núm. 9180, del 28 de octubre de 2020, y núm. 10667, del 18 de octubre de 2021, el Departamento Internacional del Banco Central certificó que **éstas no se encuentran registradas como concedentes ni concesionarias de persona física o moral alguna**, a diferencia de las empresas Doctores Mallén Guerra, S.A., Oscar A. Renta Negrón, S.A., y Producto Roche Dominicana, S.A.

**2.3.134.** En cuanto a éstas últimas tres compañías, fueron suministradas al Ministerio Público varios contratos de exclusividad, distribución de productos, contratos de agencia, acuerdos de distribución comercial, contrato de representación exclusiva, poderes y certificaciones. En cambio, la investigación desarrollada probó que las empresas **General Medical Solution A.M., S.R.L., y Domedical Supply, S.R.L.** nunca tuvieron los derechos originarios o derivados sobre los medicamentos de alto costo, constando en las certificaciones de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) que no existe a favor de éstas ninguna solicitud, registro de patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial o signo distintivo, ya sea como solicitante, titular, inventor o gestor.

**2.3.135.** El considerando tercero de la resolución que crea el Programa de Medicamentos de Alto Costo, establece que dentro de los esfuerzos del Estado, por intermedio del MISPAS, se han venido desarrollando políticas en el sentido de resguardar la salud de la población; en este caso destacamos la de los pacientes con enfermedades catastróficas, por medio del programa de atención a las enfermedades catastróficas, conocido comúnmente como el Programa Protegido. El Estado dominicano, en tutela del derecho a la salud previsto en el Art. 61 de la Constitución, ha creado facilidades sanitarias con la finalidad de que la población más necesitada, afectada por enfermedades crónicas y con grave impacto socio-familiar, puedan

recibir el tratamiento subvencionado por el Estado, pero esta política fue olímpicamente violada por el acusado **Freddy Hidalgo** para favorecer al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

### **Octanine F (Factor IX)**

**2.3.136.** Conforme la remisión de los registros y renovaciones sanitarias, suministradas en fecha 17 de junio de 2021 por la Digemaps al Ministerio Público, el medicamento "**Octanine F**" es un concentrado de Factor IX de la coagulación humana altamente purificado. Se trata de un **medicamento biológico** priorizado, indicado para la profilaxis y tratamiento de hemorragias en Hemofilia B (deficiencia congénita del Factor IX de la coagulación) y deficiencia adquirida del Factor IX de la coagulación. Es fabricado por el laboratorio **Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH**, Austria, con registro sanitario en el país núm. 2010-0578, de fecha 11 de noviembre de 2010, expedido por la Dirección General de Drogas y Farmacias, mediante Resolución No. 0129-2010.

**2.3.137.** En fecha 26 de septiembre de 2014, el exministro de Salud Pública y Asistencia Social, acusado **Freddy Hidalgo**, emitió una autorización a la Dirección de Compras y Contrataciones, para dar inicio al proceso administrativo para la compra mediante el procedimiento de excepción por exclusividad del medicamento **Factor IX (Octanine F)**, a favor de la empresa **General Medical Solution A.M., C. Por A.**, por ser la "representante exclusiva" de dicho producto en el país, según consta en la certificación anexa emitida por la casa matriz. Dicha certificación emitida por el laboratorio farmacéutico del producto, estableció que: "**Mallén Guerra, S.A. es el distribuidor exclusivo en la República Dominicana de todos los productos de Octapharma AG, basada en Lachen, Suiza (...)**".



2.3.138. Cabe resaltar que, mediante el allanamiento realizado al acusado **Freddy Hidalgo** en la Torre Maritza del Distrito Nacional, en fecha 29 de noviembre de 2020, fue ocupado un documento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social intitulado "Listado de Suplidores 2012", en el cual no figura la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, pero sí la empresa **Doctores Mallén Guerra, S.A.**



Esto significa que era de conocimiento del acusado **Freddy Hidalgo** cuáles empresas eran reales proveedores de medicamentos del MISPAS, siendo evidente que a las empresas del **Grupo JAMS (General Medical Solution A.M., S.R.L., y Domedical Supply, S.R.L.)**, se les atribuyó la calidad de distribuidor exclusivo en la gestión 2012-2014 del MISPAS, a pesar de que no la tenían.

**2.3.139.** En ese mismo allanamiento, los miembros del Ministerio Público también ocuparon las tarjetas de presentación de los ejecutivos de la empresa **Doctores Mallén Guerra, S.A.**, los señores **Francisco J. Mallén**, vicepresidente, y **Elías Juliá Calac**, gerente general, lo que es un hecho normal porque ellos eran suplidores exclusivos del MISPAS, por lo que el exministro tenía los contactos, el conocimiento y todo lo necesario para realizar la compra por excepción con el verdadero distribuidor exclusivo. Entre las maniobras utilizadas para violar las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se utilizó una falsa aplicación del Art. 6, párrafo, numeral 3, el cual exceptúa de la aplicación legal las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

**2.3.140.** La falsedad ideológica contenida en la autorización de inicio del proceso por exclusividad suscrita por el acusado **Freddy Hidalgo**, fechada 26 de septiembre de 2014, es más evidente aun cuando al revisar el expediente del proceso se verifica el **Formulario de Ficha Técnica Oficial** de la marca **Octanine F**, en cuya primera página se registra como titular y fabricante al laboratorio **Octapharma**, y como representante local a la compañía **Doctores Mallén Guerra, S.A.**, con el tipo de licencia para **distribuir**. En consecuencia, en el propio expediente constaba el registro público, oponible y legal ante la Dirección de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, correspondiente al medicamento exclusivo, de lo cual carece **General Medical Solution A.M.**

**2.3.141.** La intención de comprar directamente el medicamento de alto costo de la marca **Octanine F** (Factor IX) al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de su empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, era evidente ya que sólo a esta empresa se le invitó a participar en el proceso de compra, debiendo presentar cotización en un solo día, el 25 de septiembre de 2014, fecha en que emitió la cotización núm. 13034, firmada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, por el monto total neto de **RD\$43,000,000**. Al día siguiente, el 26 de septiembre de 2014, fue cuando el exministro del MISPAS, acusado **Freddy Hidalgo**, autorizó a dar inicio al proceso administrativo para la compra mediante el procedimiento de excepción por exclusividad, mismo día en que se generó la orden de compra.

**2.3.142.** La Orden de Compra Núm. **OC-860-2014**, del 26 de septiembre de 2014, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo** (ministro), Mercedes Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Rufino Acosta (director financiero) y Carlos Trinidad (director de Compras y Contrataciones), a favor de General Medical Solution A.M., S.R.L., por el monto de RD\$43,000,000.00, versa sobre la compra de un millón de unidades internacionales de **Octanine F** (Factor IX). Como se trataba de una mercancía que no tenía en inventario, ni había fabricado ni importado, el falso “distribuidor exclusivo” se vio en la obligación de acudir al verdadero distribuidor exclusivo, la empresa Dres. Mallén Guerra, S.A., en fecha 15 de enero de 2015, a comprar la cantidad de dos mil unidades de Octanine F de 500 U.I. (2,000 x 500 U.I.), por la suma de **RD\$18,000,000.00**.

**2.3.143.** La inobservancia de la Ley General de Salud y sus reglamentaciones y las maniobras fraudulentas cometidas por el acusado **Freddy Hidalgo** en coautoría con el acusado **Juan Alexis Medina**, implicaron que el medicamento fuera adquirido por el Estado dominicano con sobrepuestos, logrando un **margen de beneficios de un 138.89%**, lo que representó para la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.** ganancias brutas por Veinticinco Millones de Pesos (RD\$25,000,000), equivalentes a

la cantidad de activos ilícitos que obtuvo el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en detrimento del patrimonio público.

**2.3.144.** Dicho monto también constituye el dinero distraído en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de la obtención de una orden de compra otorgada, a sabiendas de que eran acciones ilegales por el acusado **Freddy Hidalgo**, quien prestó una asistencia esencial para realizar la operación en contra del patrimonio público, mediante el empleo de una supuesta carta de exclusividad como maniobra fraudulenta, sin el consentimiento del fabricante y titular de la marca farmacéutica (Octapharma), todo esto al margen de los registros de carácter legal que reposaban en la Dirección General de Drogas y Farmacias (DGDF), hoy Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (Digemaps).

**2.3.145.** Los registros oficiales que reposan en el MISPAS o Entidad Contratante excluían a la empresa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** por no contar con el certificado de distribuidor emitido por la DGDF (hoy Digemaps), ni estar registrada como representante, distribuidora o comercializadora del medicamento “Octanine F” en su registro sanitario. A todo lo anterior se agrega que esta compra directa se realizó en violación al Art. 4, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, que obliga a la emisión de un informe pericial que justifique el proceso de excepción por exclusividad, y que, posterior al informe, el Comité de Compras y Contrataciones dicte una resolución motivada recomendando el uso de la excepción de exclusividad.

### **Recormon® Multidosis (Eritropoyetina 50,000 U.I.)**

**2.3.146.** Según los expedientes suministrados al Ministerio Público por la Digemaps, conforme certificación de fecha 17 de junio de 2021, el Recormon® Multidosis es indicado para el tratamiento de la anemia asociada a insuficiencia renal crónica (anemia renal) en pacientes sometidos a diálisis peritoneal; tratamiento de la anemia

renal sintomática en pacientes todavía no sometidos a diálisis peritoneal; prevención y tratamiento de la anemia en pacientes adultos con tumores sólidos, sometidos a quimioterapia con platino susceptible de inducir anemia; tratamiento de la anemia en pacientes adultos con mieloma múltiple, linfoma no-Hodgkin de bajo grado o leucemia linfocítica crónica; así como para aumentar el rendimiento de la sangre autóloga en los programas de autotransfusión.

**2.3.147.** Otro proceso de compra por excepción de exclusividad a favor de la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, fue realizado bajo los mismos criterios que el caso antes relatado, para adquirir tres mil unidades de Eritropoyetina 50,000 U.I., de la marca Recormon® Multidosis, fabricado por el laboratorio “Roche Diagnostics GmbH”, con sede en Alemania. Este expediente administrativo, según certificación del área de contabilidad institucional, no reposa en el MISPAS conforme la certificación expedida en fecha 01 de junio de 2021, por el director jurídico, Lic. Luis Manuel Tolentino, pero sí en el Ministerio de Hacienda, debido a que fue pagado como deuda pública.

**2.3.148.** Al revisar el expediente, se destaca una comunicación de la empresa Roche Servicios, S.A., fechada 29 de enero de 2014, relativa a los agentes autorizados, informando al MISPAS que las empresas “Oscar Renta Negrón, S.A.” y “Drs. Mallén Guerra, S.A.”, **son los importadores autorizados para comercializar en el país el medicamento Recormon® Vial Multidosis 50,000 U.I.** No obstante, en violación a los principios de eficiencia, igualdad, libre competencia, transparencia, publicidad, economía y participación, previstos en el Art. 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la única empresa invitada a participar del proceso de compra en referencia fue la compañía **General Medical Solution A.M., S.R.L.**

**2.3.149.** Con esta maniobra fraudulenta se obvió realizar una licitación pública nacional, con la participación de quienes, según la casa matriz (Roche), eran las verdaderas distribuidoras exclusivas: **Oscar A. Renta Negrón, S.A.** y **Doctores**

**Mallén Guerra**, S.A. y, en cambio, se realizó una compra directa a la empresa **General Medical Solution A.M.**, S.R.L., mediante la falsa aplicación del procedimiento de excepción por exclusividad, en franca violación a la **Resolución No. 01/2014**, de fecha 03 de enero de 2014, dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual establecía el umbral del procedimiento de licitación pública para la compra de bienes desde RD\$3,404,458 en adelante; pero, además, sin un informe pericial previo que justifique la exclusividad ni una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción.

**2.3.150.** La empresa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** emitió la cotización núm. 130030, del 04 de agosto de 2014, suscrita por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, ofertando al MISPAS la cantidad de tres mil unidades del indicado producto, al precio de **RD\$57,000,000**. El día 06 de agosto de 2014 fue emitida la Orden de Compra Núm. **OC-732-2014**, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo** (ministro), Mercedes Y. Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Rufino Acosta (director financiero) y Carlos Trinidad (director de Compras y Contrataciones), a favor de **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, por el monto de **RD\$57,000,000**, para la compra de tres mil unidades de Eritropoyetina 50,000 U.I., de la marca Recormon® Multidosis, cuyo libramiento de pago núm. 768-1, del 07 de abril de 2015, fue aprobado por el Excontralor General de la República, acusado **Rafael Antonio Germosén Andújar**, validando las ilegalidades.

**2.3.151.** Como se trataba de un medicamento que el denominado “distribuidor exclusivo” no tenía en inventario, porque no lo había importado, fabricado ni adquirido al momento de cotizarlo, luego de obtener la orden de compra acudió a la empresa **Doctores Mallén Guerra**, S.A., en fecha 13 de octubre 2014, comprando el producto para fines de reventa al costo de **RD\$36,600,000**. El **sobreprecio** del valor del medicamento generó un **margen de beneficios de un 55.74%**, dejando a la empresa del acusado **Juan Alexis Medina** ganancias brutas por el monto de **RD\$20,400,000** en esta sola transacción, consistente en una compra directa e

inducida a favor de dicha empresa, mediante una falsa aplicación del proceso de excepción por exclusividad.

**2.3.152.** Pero esta no fue la única operación del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** con el Recormon® Multidosis, sino que a raíz de un altercado entre la representante de facto del **Grupo JAMS** en el MISPAS, **Grettel Yahaira Camilo Yapul**, y la directora de Compras y Contrataciones, **Maritza Altagracia Suriel Viloría**, se vieron en la necesidad de utilizar la empresa **Nagada Investment Corporation**, S.R.L., como **falso proveedor** en fraude a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, así como la Ley No. 42-01, General de Salud, y el Decreto No. 246-06, que establece el Reglamento que regula el suministro, circulación, distribución y comercialización de medicamentos.

**2.3.153.** La señora **Maritza Altagracia Suriel Viloría**, en calidad de directora del Departamento de Compras y Contrataciones, se negó a firmar una orden de compra debido a *que la carta de exclusividad era falsa*, porque la exclusividad la tenía **Doctores Mallén Guerra** y es el fabricante quien da la carta de exclusividad. La señora **Suriel Viloría**, luego de descubrir la falsificación de la carta de exclusividad para la venta de las Tirillas Reactivas (TaiDoc), fue víctima de la influencia y el enorme poder que tenía el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** en el MISPAS, ya que luego del acalorado altercado con **Grettel Yahaira Camilo Yapul** (quien se presentó como esposa del hermano del presidente, y de hecho es la madre de una hija), la **Lcda. Suriel Viloría** fue separada de sus funciones de directora del Departamento de Compras y Contrataciones.

**2.3.154.** Previo a que la **Licda. Suriel Viloría** fuera removida, el acusado **Freddy Hidalgo** la visitó a su residencia la noche del 12 de mayo de 2014 y le dijo que desde el Palacio Nacional le habían pedido que la cambiaran de puesto por la situación que se había presentado con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Efectivamente, el acusado **Freddy Hidalgo** procedió a designar como director de Compras y

Contrataciones al Lic. **Carlos Justo Trinidad**. Estas acciones prueban el tráfico de influencias que ejercían el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y sus relacionados, así como también la incidencia directa de la Presidencia de la República, encabezada por el hermano del acusado, en los asuntos del MISPAS, lo que explica la prohibición contenida en el Art. 14, núm. 6, de la Ley No. 340-06, que imposibilitaba al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** ser oferente o contratar con el Estado.

**2.3.155.** En fecha 15 de abril de 2014, el exministro de Salud Pública, el acusado **Freddy Hidalgo**, autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a dar inicio al proceso administrativo para la compra por exclusividad de Eritropoyectina 50,000 U.I (Recormon Multidosis), a favor de la empresa **Nagada Investment Company**, S.R.L., supuestamente por ser representante exclusiva de dicho producto en el país. No obstante, una certificación emitida por la carta matriz, **Roche Servicios**, S.A., en San José, Costa Rica, fechada 10 de enero de 2013, con la referencia “Distribuidores exclusivos de Roche Servicios, S.A.”, informa al MISPAS que las empresas Oscar Renta Negrón, S.A. y Drs. Mallén Guerra, S.A. son sus distribuidores autorizados en el país.

**2.3.156.** Violando los reglamentos e inobservando que se debía proceder a invitar a presentar ofertas a las reales distribuidoras exclusivas, el MISPAS generó la Orden de Compra Núm. **OC-341-2014**, del 15 de abril de 2014, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo** (ministro), Mercedes Y. Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Rufino Acosta (director financiero) y Maritza Suriel (directora de Compras y Contrataciones), a favor de **Nagada Investment Company**, S.R.L., por el monto de RD\$18,900,000, para la compra de mil unidades de Eritropoyetina 50,000 U.I., de la marca Recormon® Multidosis. El señor **José Miguel Zorrilla Quezada**, gerente de la referida empresa, reconoció ante el Ministerio Público que no es ni era distribuidor único ni exclusivo de ese producto, que solo elaboró la cotización para ese proceso a petición.



**2.3.157.** Verificando los datos contenidos en el conduce de los medicamentos de fecha 26 de mayo de 2014, mediante el cual **Nagada** remite al MISPAS los medicamentos, éstos corresponden a los lotes H0657H04 (782 unid.) y H0658H01 (218 unid.), Exp. 08/2016; los mismos fueron comprados personalmente por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y coinciden totalmente con la factura de fecha 26 de mayo de 2014, expedida por Dres. Mallén Guerra, S.A., por el monto de RD\$12,200,000.00, todo lo cual fue confirmado por el señor **José Miguel Zorrilla Quezada**. Mediante el cheque núm. 000015, del Banreservas, fechado 01 de diciembre de 2014, **Nagada Investment Company**, S.R.L. pagó por el producto a **General Medical Solution A.M.**, S.R.L. la suma de **RD\$17,755,000.00**.

**2.3.158.** Esta falsa aplicación del proceso de excepción por exclusividad para beneficiar al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que este haya utilizado a su vez como proveedor la falsa calidad de distribuidor exclusivo a la empresa **Nagada Investment Company**, S.R.L., para burlar la aplicación de la Ley No. 340-06, perjudicó al Estado dominicano mediante el sobre costo de la Eritropoyetina 50,000 U.I. (Recormon® Multidosis). La cadena de reventa indica que **General Medical Solution A.M.**, S.R.L. adquirió las mil unidades del producto a RD\$12,200,000, simulando una venta a la empresa **Nagada Investment Company**, S.R.L., por **RD\$18,000,000**, facturado al MISPAS por **RD\$18,900,000**, lo que equivale a un margen de beneficios de un **47.54%**, porcentaje distraído en perjuicio del Estado dominicano a través de estas maniobras.

**2.3.159.** Nótese que entre las órdenes de compra números **OC-341-2014**, del 15 de abril de 2014, y **OC-732-2014**, del 06 de agosto de 2014, por el mismo medicamento Recormon ® Multidosis, hay un intervalo aproximado de cuatro (04) meses, por lo que agotar dos procesos por excepción en base a la denominada “exclusividad” de estos dos proveedores (General Medical Solution, A.M. y Nagada Investment Company), es una clara evidencia de la maniobra fraudulenta, marginando a las empresas Oscar A. Renta Negrón, S.A. y Doctores Mallén Guerra, S.A. El informe

pericial núm. AF-001-2021 expresa que el margen de beneficio de la empresa Nagada es de un 5%, considerado muy bajo, frente a un 47.54% de General Medical. Lo antes dicho corrobora que dicha transacción pertenece a esta última.

### **Tirillas Reactivas UltraTrak Pro**

**2.3.160.** En fecha 01 de octubre de 2013, el exministro del MISPAS, acusado **Freddy Hidalgo**, autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a dar inicio al proceso administrativo para la compra mediante el procedimiento de excepción por exclusividad de **Tirillas Reactivas UltraTrak Pro C 1/500**, a favor de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, bajo el supuesto de que era representante exclusiva de dicho producto en el país, según constaba en la certificación anexa emitida por la casa matriz (**TaiDoc**). A pesar de que la autorización dice estar sustentada en una certificación, lo cierto es que la misma tiene la fecha posterior del 03 de octubre de 2013, es decir, posdatada a la autorización del exministro, lo que significa que se basó en una premisa falsa e inexistente.

  
MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA  
"Año del Bicentenario del Natalicio Juan Pablo Duarte"  
Vice-Ministerio *Administrativo y Financiero*

El funcionario que suscribe, **Dr. Lorenzo W Hidalgo**, Ministro del Ministerio de Salud Pública por **medio de la presente autoriza** a la Dirección de Compras y Contrataciones a dar inicio al proceso administrativo para la compra mediante el procedimiento de excepción, **compra por Exclusividad** de:

**Tirillas Reactivas UltraTrak Pro C 1/500**

A favor de la empresa: **DOMEDICAL SUPPLY, SRL**. Representante (s) exclusiva (s) de dicho (s) producto (s) en el país, según consta en la certificación anexa emitida por la casa matriz.

**La presente autorización** se emite a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 3 del párrafo, del artículo de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes Servicios Obras y Concesiones No.340-06 del 18 de Agosto 2006 modificada por la Ley N0.449-06 del 06 de diciembre 2006, en el numeral 5 del artículo 5 y acogiéndonos a lo dispuesto en el **acápito (e) del artículo 7** de su reglamento de aplicación N0.490-07 del 30 de Agosto del 2007.

Dada en Santo Domingo Capital de la República Dominicana el día 01 de Octubre del 2013

Atentamente,

  
**Dr. Lorenzo W. Hidalgo**  
Ministro de Salud Pública

Viceministerio Administrativo Financiero	
<b>REVISADO</b>	
Nombre:	
Fecha:	10/12/13

**2.3.161.** La certificación de exclusividad dice ser emitida por la empresa taiwanesa **TaiDoc Technology Corp.**, con sede en New Taipei City, a favor de la compañía "Domedical SRL", otorgándole la calidad de distribuidor único y exclusivo para la

República Dominicana de los productos **UltraTrak Pro** (Glucómetros, Tirillas Reactivas, Lancetas y Portalancetas), **Series TD-4200 al TD-4900** y **Home Aide** (Easy Comfort Lancetas y Portalancetas), por vigencia de diez años. Este documento sin apostilla, notarización, legalización o formalidad legal alguna, sirvió para beneficiar a la empresa **Domedical Supply**, S.R.L., con una orden de compra directa por el monto de **RD\$19,950,000.00**, a pesar de que estos tipos de insumos tenían otras marcas en el país con su registro sanitario, tal y como la marca **Ascencia Elite Tiras Reactivas**, registro sanitario núm. 2003-2804.

**2.3.162.** Conforme certificación expedida por la **Digemaps**, fechada 22 de noviembre de 2021, los productos **UltraTrak Pro** (Glucómetros, Tirillas Reactivas, Lancetas y Portalancetas), Series **TD-4200 al TD-4900** y **Home Aide** (Easy Comfort Lancetas y Portalancetas), **carecen de registro sanitario**, lo que se traduce en que la máxima autoridad del sector salud del país, el acusado **Freddy Hidalgo**, decidió proveer al pueblo dominicano insumos sanitarios que carecían de condiciones mínimas para su comercialización, independientemente de que no garantizaban la salud, con el único despropósito de satisfacer las ansias infinitas del interés particular del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.163.** Con la descripción de “compra de tirillas por exclusividad”, fue generada la Orden de Compra Núm. **OC-964-2013**, del 02 de diciembre de 2013, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo** (ministro), Mercedes Y. Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Rufino Acosta (director financiero) y Maritza Suriel (directora de Compras y Contrataciones), a favor de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, para la adquisición de **21,000 unidades** de tirillas reactivas para determinación de glucosa en sangre, marca UltraTrak Pro, por el monto total de **RD\$19,950,000**. Las tirillas reactivas y glucómetros son productos sanitarios utilizados para diagnóstico en pacientes de hipertensión y diabetes, por lo que forma parte de los productos regulados por el MISPAS.

**2.3.164.** Esta compra directa se hizo mediante la excepción de exclusividad para burlar los principios de eficiencia, igualdad, libre competencia, transparencia, publicidad, economía y participación, previstos en el Art. 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Pero también se infringió el mandato del Art. 4 núm. 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, que exige un informe pericial previo, así como también que el Comité de Compras y Contrataciones dicte una resolución motivada recomendando el uso de la excepción, nada de lo cual tuvo cumplimiento en un proceso dirigido al beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de su empresa **Domedical Supply, S.R.L.**

**2.3.165.** En fecha 12 de noviembre de 2021, la Digemaps emitió otra certificación, haciendo constar que, hasta la fecha, en su base de datos, la razón social **TaiDoc Technology Corp. no posee trámites de ninguna índole para la obtención de registros sanitarios de productos sanitarios**, medicamentos, cosméticos y naturales. Según el Art. 109, literal B, de la Ley General de Salud, corresponde al MISPAS, mediante la reglamentación correspondiente y a través de las instituciones y organismos creados a tal efecto: (...) *b) el control sanitario del proceso, el uso, el mantenimiento, la importación, la exportación y la disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos.*

**2.3.166.** Producto sanitario es cualquier instrumento, dispositivo, equipo, material u otro artículo, incluido los accesorios y programas lógicos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado a ser utilizado en humanos con fines de diagnóstico, prevención, control o tratamiento de enfermedad, investigación, sustitución o modificación de la anatomía o proceso fisiológico, o regulación de la concepción y cuya acción principal no se alcance por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos (Art. 273.111, Decreto No. 246-06). Por tanto, las tirillas reactivas, glucómetros, lancetas y portalancetas son productos sanitarios objeto de regulación

por el MIPAS, debiendo contar con los registros y autorizaciones correspondientes, emanadas de la autoridad sanitaria.

**2.3.167.** En una ocasión previa, el MISPAS había adquirido a la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, mediante la Orden de Compra Núm. **OC-328-2013**, del 27 de mayo de 2013, la cantidad de **42,000 unidades** de tirillas para medición de glucosa en sangre de la marca UltraTrak Pro, también firmada por el acusado Freddy Hidalgo (ministro), Mercedes Y. Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Guillermo Tavares (director financiero) y Maritza Suriel (directora de Compras y Contrataciones), por el monto de **RD\$39,900,000**. Esta compra se basó en la **Resolución Núm. 000015**, del 03 de mayo de 2013, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo**, que declaraba de urgencia la compra de medicamentos para ser utilizados en varias dependencias del MISPAS.

**2.3.168.** El director jurídico del MISPAS, Lic. Luis Manuel Tolentino, en fecha 07 de octubre de 2021, *certificó que la referida resolución de urgencia carece de informe pericial y tampoco se encuentra el contrato suscrito por el MISPAS y Domedical Supply, S.R.L., que avala dicha orden de compra*. No obstante, el acusado **Rafael Antonio Germosén Andújar**, aprobó el libramiento de pago núm. 4957-1, de fecha 18 de junio de 2014, a favor de **Domedical Supply, S.R.L.**, de un insumo médico sin los registros correspondientes, máxime sin percatarse la inexistencia de un informe pericial que avalare esta compra o validara el insumo médico.

**2.3.169.** Esta no es la única ilegalidad sobrevenida a la Resolución de Urgencia Núm. 000015, dictada por el acusado **Freddy Hidalgo** en violación a la ley, sino que las empresas del **Grupo JAMS** recibieron tres órdenes de compra a raíz de dicha “urgencia”, conforme el Acta No. 18-2013, del 20 de mayo de 2013, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del MISPAS: **OC-331-2013 (General Medical Supply, S.R.L.)**, **OC-328-2013 (Domedical Supply, S.R.L.)** y **OC-393-2013 (Domedical Supply, S.R.L.)**, todas del día 27 de mayo de 2013.

**2.3.170.** Las tres órdenes de compra sustentadas en la resolución de urgencia generaron créditos por el monto de **RD\$51,140,000.00** a favor de dos empresas del **Grupo JAMS**. Sin embargo, la última de estas órdenes de compra se basa en un renglón no adjudicado, declarado desierto en el acta de adjudicación, más grave aún es que la empresa **Domedical Supply, S.R.L.** no ofertó en el referido proceso de urgencia núm. MISPAS-CCC-PU-2013-01, las 2,000 unidades de Eritropoyectina 4,000 U.I. en jeringas precargadas, las cuales fueron las compradas directamente. La cotización núm. 13009, dice ser de fecha 07 de mayo de 2013, es decir, previo al acta de adjudicación, y está firmada personalmente por acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, demostrándose así su participación directa en el hecho.

**2.3.171.** A pesar de todas estas ilegalidades, fue emitida la Orden de Compra Núm. **OC-393-2013**, del 27 de mayo de 2013, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo** (ministro), Mercedes Y. Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Rufino Acosta (director financiero) y Maritza Suriel (directora de Compras y Contrataciones), a favor de la empresa Domedical Supply, S.R.L., para la adquisición de **2,000 unidades** de Eritropoyectina 4000 U.I., jeringa precargada, por el monto total de **RD\$1,490,000**. En el expediente de compra remitido al Ministerio Público por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), tampoco contiene documento alguno que justifique la compra realizada a la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, en perjuicio de las demás empresas que sí fueron oferentes de la Eritropoyectina en jeringa precargada.

**2.3.172.** Finalmente, en relación con la primera orden de compra núm. **OC-331-2013**, es preciso acotar que mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue ocupada una comunicación de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 6 de mayo de 2013 (AIF-CC 0819), dirigida a la empresa **General Medical Solution AM C. POR A.**, en la cual se establece lo siguiente: “Con relación a su comunicación de fecha 19 de abril de 2013, donde nos solicitan una (1) certificación de ISR, les informamos que no podemos emitir la **certificación**



solicitada, en virtud de que no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”. Sin embargo, al verificar el expediente de pago, la certificación de impuestos al día tiene fecha del 08 de agosto de 2013, cuando la orden de compra es del mes de mayo de 2013.

**2.3.173.** Esto significa que al momento en que **General Medical Solution A.M.** debió presentar su oferta al MISPAS, no había cumplido con sus obligaciones fiscales, en violación al Art. 8 num. 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Sin embargo, fue emitida la Orden de Compra Núm. **OC-331-2013**, del 27 de mayo de 2013, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo** (ministro), Mercedes Y. Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Rufino Acosta (director financiero) y Maritza Suriel (directora de Compras y Contrataciones) a favor de la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, para la adquisición de **50,000 unidades de emulsión aceite de hígado de bacalao**, por el monto total de **RD\$9,750,000.00**.

**2.3.174.** En el caso de la emulsión aceite de hígado de bacalao, el Ministerio Público ocupó mediante allanamiento practicado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, una factura de Metromed, No. 17690, de fecha 01/07/2013, expedida a nombre de **General Medical Solution AM, C. por A.**, con el NCF A010010010100009060, por concepto de cincuenta mil (50,000) unidades de *Tung Hai* de 300 ML, con un precio unitario de RD\$140.00, para un total neto a cobrar de **Siete Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,000,000.00)**. Esto significa que las ganancias brutas ascendieron a **RD\$2,500,000**, y por la fecha de la factura podríamos en concluir que compraron el producto que supuestamente distribuían exclusivamente luego de obtener la orden de compra, también para revenderlo.

### **Octagam 10% (Inmunoglobulina Humana)**

**2.3.175.** En el expediente contentivo de los registros del medicamento Octagam 10%, remitido al Ministerio Público por la Digemaps, en fecha 17 de junio de 2021, consta

que es fabricado por el laboratorio **Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH** (Austria). Es una solución de inmunoglobulina humana normal (igG), es decir, una solución de anticuerpos humanos, para la administración intravenosa (perfusión en una vena). El Octagam 10% tiene un amplio espectro de anticuerpos frente a diversos agentes infecciosos. Se utiliza como terapia de sustitución en pacientes que no tienen cantidades suficientes de anticuerpos propios; en ciertas enfermedades inflamatorias; así como para prevenir o tratar infecciones después de un trasplante de médula ósea.

**2.3.176.** Mediante allanamiento realizado por el Ministerio Público al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, fueron ocupados documentos emanados del MISPAS en relación con Octagam 10%, tales como una notificación de oferentes calificados y no calificados emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, en referencia a la Licitación Pública Nacional Ref. MISPAS-CCC-LPN-2014-02 (adquisición de medicamentos para el tratamiento de enfermedades catastróficas y de nutrición. Por esta se le notificó a la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, que **no cumplía con la evaluación legal**, pues no depositó ciertos documentos, entre éstos, la autorización del fabricante y la certificación de distribuidor emitida por la Dirección de Drogas y Farmacias.

**2.3.177.** Como se ha expresado en párrafos anteriores, el MISPAS tiene la obligación legal de controlar y regular de manera estricta la comercialización de los medicamentos, productos sanitarios e insumos médicos, conforme los Arts. 2, 109 y 110 de la Ley No. 42-01, General de Salud, y del Decreto No. 246-06, los Arts. 21, lit. B, 33, 57-Parr-II, 61, 79, 159 y siguientes, así como el 268, de manera que sólo a través de prácticas corruptas como las que han sido planteadas, pueden quebrantarse las disposiciones legales y reglamentarias en beneficio de particulares, como el caso del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, poniendo en riesgo derechos fundamentales como la vida y salud de los habitantes del territorio de la República Dominicana.

**2.3.178.** En otra licitación, identificada como **MISPAS-CCC-LPN-2013-06**, la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, resultó adjudicataria de 150 unidades de Octagam 10% (Inmunoglobulina Humana 10Gr), por el monto de **RD\$7,275,000**. Entre los documentos del expediente administrativo, obra un informe sobre las evaluaciones legales preliminares, de fecha 18 de octubre de 2013, suscrito por la Dra. **Carmen Baltazar Carpio**, abogada-perito evaluador, en el cual consta respecto a la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, que entre la documentación para subsanar faltaba la autorización del fabricante del medicamento, o sea, el laboratorio Octapharma, única entidad con facultad para otorgar derechos de distribución y comercialización de sus productos.

**2.3.179.** No obstante, el MISPAS generó la Orden de Compra Núm. **OC-773-2013**, del 11 de noviembre de 2013, firmada por el acusado Freddy Hidalgo (Ministro), Mercedes Y. Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Rufino Acosta (director financiero) y Maritza Suriel (directora de Compras y Contrataciones), a favor de General Medical Solution A.M., S.R.L., por el monto de **RD\$7,275,000**, para la adquisición de ciento cincuenta (150) unidades de Octagam 10% (Inmunoglobulina Humana). Este medicamento está registrado a nombre de Octapharma AG (Suiza), con el registro sanitario núm. 2016-0211, del 08 de febrero de 2016, conforme la Resolución No. 1751-2016, del 17 de agosto de 2016, dictada por **Karina Mena Fernández**, directora de la Digemaps.

**2.3.180.** En la forma de presentación de los productos establecida en el pliego de condiciones específicas de la licitación, incluía los siguientes requisitos: "(...) 7. En caso de ser distribuidor exclusivo, presentar acreditación o carta de exclusividad. Este documento debe estar avalado por la casa fabricante. 8. Registro de autorización de distribuidor emitido por Drogas y Farmacias." También en el formulario de evaluación técnica del producto que aparece en el expediente, firmada por las Licds. Luz Ydalia Sosa, Claribel Mejía y Wilsiana Ulloa, quienes hicieron la observación: "**Debe de presentar los soportes ya especificados. Registro de**

**Distribuidor**” (Resaltado nuestro). Ninguno de estos requisitos pendientes fue óbice para que se produjera la transacción.

**2.3.181.** Como se trataba de un medicamento que el adjudicatario no tenía en inventario, porque no lo había importado, fabricado ni adquirido al momento de licitarlo, hizo dos compras puntuales a la empresa Doctores Mallén Guerra, S.A., veamos: a) el día 08 de noviembre de 2013, dos (02) unidades de Octagam 10% por la suma de **RD\$64,350**; y b) el día 29 de noviembre de 2013, ciento cuarenta y ocho (148) unidades de Octagam 10%, por la suma de **RD\$4,761,900**, completando de este modo el pedido del MISPAS. En esta última fecha la empresa hizo entrega de las 150 unidades de Octagam 10% al almacén del MISPAS, mediante conduce debidamente firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, en representación de la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**

**2.3.182.** Esta operación de distracción fondos públicos generó a favor del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** ganancias brutas de **RD\$2,448,750**, por la reventa del Octagam 10% al MISPAS, eximiéndosele del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios del sector salud, como lo son agenciarse de la autorización del fabricante del producto (Octapharma) y el certificado de distribuidor emitido por la Dirección General de Drogas y Farmacias (hoy Digemaps). Según el Art. 4, numeral 6, del Decreto No. 543-12, en los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluir en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.

### **Operativo Semana Santa 2013**

**2.3.183.** Mediante la **Resolución No. 00011**, del 22 de marzo de 2013, el exministro de Salud Pública y Asistencia Social, el acusado **Freddy Hidalgo**, declaró de urgencia la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizado en el operativo

médico **Semana Santa 2013**. Esta resolución sirvió para que el MISPAS emitiera un total de trece (13) órdenes de compra, por el monto global de **RD\$49,619,273.17**, a través de la maniobra de **fraccionamiento en la compra de bienes**, con el objeto de eludir el procedimiento de selección que correspondía al umbral, que según la Resolución No. 01/2013, del 07 de enero de 2013, dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, era la **licitación pública** porque el monto global de la operación excedía la suma de RD\$3,130,758.

**2.3.184.** A favor de las empresas **Domedical Supply, S.R.L. y General Medical Solution A.M., S.R.L.** se emitieron dos órdenes de compra de manera directa, por cuyos montos individuales también correspondía agotar sendos procesos de licitación. Se detalla en la remisión de expedientes, fechada 07 de octubre de 2013, dirigida por la Lcda. **Maritza Suriel**, directora de Compras y Contrataciones, a la Dra. Mercedes Rodríguez, viceministra administrativa y financiera, que la declaración de urgencia no se realizó mediante una planificación, porque la autorización de inicio del proceso de compras, enviado por ese viceministerio, llegó el 06 de marzo de 2013, tiempo que era insuficiente para iniciar una licitación, para lo cual se requería como mínimo cuatro meses.

**2.3.185.** El argumento antes esgrimido, cuya falta es atribuida inequívocamente a la viceministra administrativa y Financiera, Dra. Mercedes Rodríguez, es inválido para justificar la declaratoria de urgencia, toda vez que el Art. 6, párrafo, numeral 4, inciso i, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, establece que la dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes no será considerado como fundamento válido para alegar razones de urgencia.

**2.3.186.** También expresó la Lcda. **Maritza Suriel**, en su remisión, que la publicación de la declaratoria de urgencia en un periódico de amplia circulación nacional no fue posible realizarla, porque el acusado **Freddy Hidalgo** no dispuso que fuera así. El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece en su Art. 4, núm. 7, lit. d,

que las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en **periódicos de alta circulación nacional**, si el monto supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

**2.3.187.** Además del fraccionamiento, compras directas en vez de licitar, poca publicidad y transparencia al no publicar la urgencia en los medios de prensa nacionales, se une al elenco de ilegalidades de estas compras públicas del MISPAS, el hecho de que la resolución de urgencia que dictó el exministro **Freddy Hidalgo** debió contar con un **previo informe pericial** que justificara el uso de la excepción de urgencia. Conforme la certificación suscrita por el Lic. Luis Manuel Tolentino, director Jurídico del MISPAS, de fecha 30 de agosto de 2021, en los archivos de la Dirección Jurídica no se encuentran los informes periciales que sustenten la Resolución No. 00011/2013, que declara de urgencia la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizado en el Operativo Semana Santa 2013.

**2.3.188.** En ese tenor, en una consulta hecha por el Ministerio Público a la Dirección General de Compras Contrataciones Públicas en relación con el tema, mediante oficio núm. DGCP44-2021-004536, de fecha 22 de junio de 2021, su director general, Lcdo. **Carlos Pimentel Florenzán**, estableció que el uso de esta excepción debe estar basado en un hecho imprevisible o de fuerza mayor, que demuestre la urgencia y necesidad de obtener el bien y servicio; dijo, además, que en la Resolución Núm. 00011, emitida por Salud Pública el 22 de marzo de 2013, no se verifica sustentación en un informe pericial ni *exposición sobre la imprevisibilidad, lo inesperado y tampoco el caso de fuerza mayor que presentaba la adquisición de medicamentos y material gastable para la Semana Santa del año 2013.*

**2.3.189.** En este contexto fue emitida la Orden de Compra Núm. **OC-269-2013**, del 25 de marzo de 2013, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo (ministro)**, Mercedes Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Guillermo Tavares (director

financiero) y Maritza Suriel (directora de Compras y Contrataciones), a favor de **General Medical Solution A.M.**, S.R.L., por el monto de **RD\$12,752,956.20**, para la compra de kits preventivos de Semana Santa 2013. Este producto fue cotizado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, con el núm. 130014, en fecha 21 de marzo de 2013, por la cantidad de **64,140 Kits de Emergencia Semana Santa 2013**, que incluían: volante instructivo, acetaminofén, loratadina, dimenhidrato, gaza, curitas, alcohol, antiácido y manitas limpias.

**2.3.190.** La empresa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** estaba tan latente en este proceso que la cotización depositada por otro proveedor, la empresa **Farmoequipos, C. Por A.**, con el núm. E0000000692, del 23 de marzo de 2013, por el monto de RD\$3,900,760, estaba dirigida a la compañía “General Medical Solución” (Sic), con atención a “Gretel”, refiriéndose a **Grettel Yahaira Camilo Yapul**, no obstante, la misma fue procesada y pagada, sin el correcto escrutinio por el MISPAS ni la Contraloría General de la República. Como se trataba de una mercancía que no tenía en inventario, ni había fabricado ni importado, el proveedor cotizó y ordenó hacer el trabajo en otros dos establecimientos comerciales: Editora Cipriano, S.R.L., y Farmoequipos, C. Por A.

**2.3.191.** Otra operación a favor del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, originada en esta resolución ilegal, fue la Orden de Compra Núm. **OC-266-2013**, del 25 de marzo de 2013, firmada por el acusado **Freddy Hidalgo (ministro)**, Mercedes Rodríguez (viceministra administrativa y financiera), Guillermo Tavares (director financiero) y Maritza Suriel (directora de Compras y Contrataciones), a favor de Domedical Supply, S.R.L., por el monto de **RD\$5,657,305.00**, para la compra de crema sulfadiazina de plata, crema plazul, serral ampolla, placas Kodak, collares cervicales, hydrocortizona, bacterodine, betadine y venda de yeso. La original de esta orden de compra, firmada y sellada por los incumbentes, fue ocupada mediante allanamiento realizado por la PEPCA.



**2.3.192.** En la urgencia para la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizados en el operativo médico Semana Santa 2013, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** fue el más beneficiado con dos órdenes de compra que suman RD\$18,410,261.20, generadas a favor de **Domedical Supply, S.R.L.**, y **General Medical Solution A.M., S.R.L.** En el allanamiento realizado en el Residencial Pablo Mella Morales, el Ministerio Público obtuvo las informaciones financieras de ambas operaciones, de la contabilidad interna llevada por el **Grupo JAMS**, que da cuenta según una relación, más facturas de compra, de los insumos objeto de las órdenes de compra. Relación del “Proyecto Kit Preventivo Semana Santa 2013 MSP”, veamos:

- e) **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, total costo mercadería: **RD\$3,826,671.00**, frente a la orden de compra por el monto de **RD\$12,752,956.20**.
- f) **Domedical Supply, S.R.L.**, total costo mercadería: **RD\$1,423,440.00**, frente a la orden de compra por el monto de **RD\$5,657,305**.

**2.3.193.** En consecuencia, de la documentación física ocupada mediante allanamiento, se desprende que a través de la Resolución No. 00011, del 22 de marzo de 2013, el exministro de Salud Pública y Asistencia Social, hoy acusado **Freddy Hidalgo**, declaró de urgencia la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizados en el operativo médico Semana Santa 2013, produciéndose una distracción del patrimonio público en beneficio de dos de las empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, entre otras, pero siendo estas dos las más beneficiadas de este proceso.

**2.3.194.** El informe de la investigación especial complementaria a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del MISPAS, aprobada por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 03 de diciembre de 2021, establece las siguientes conclusiones:

- g) Declaratoria de urgencia para adquisiciones de medicamentos contemplados en el plan anual de compras, por un monto de RD\$260,597,166.
- h) Carencia de planificación en el operativo Semana Santa 2013.
- i) Declaratoria de urgencia sin informe pericial justificativo.
- j) Procedimientos de urgencia sin evidencia de cumplimiento del Reglamento de la Ley No. 340-06.
- k) Compras mediante declaratoria de urgencia, sin remitir el informe correspondiente a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, ascendentes a RD\$260,597,167 y RD\$49,619,273.
- l) Declaratoria de urgencia sin evidencia de emisión de Certificación de Existencia de Fondos.
- m) Compras mediante declaratoria de urgencia que no fueron publicadas en el portal, ascendentes a RD\$260,597,167 y RD\$49,619,273.
- n) Compras de medicamentos sin aplicar los procedimientos de selección correspondientes, ascendentes a RD\$260,597,167 y RD\$49,619,273.
- o) Compra de medicamentos sin evidencia de la formalización de contratos, ascendentes a RD\$260,597,167 y RD\$49,619,273.
- p) Diferencias entre los ítems de la Resolución de Urgencia 00005 y las órdenes de compra, por la cantidad de 77,088 unidades, correspondientes a 9 ítems.
- q) Medicamentos incluidos en la resolución de urgencia 00011, sin ser contenidos en las órdenes de compras, por la cantidad de 101,814 unidades, correspondientes a 62 ítems.
- r) Ítems ordenados sin evidencia de recepción, ascendente a la cantidad de 189 artículos.
- s) Ítems recibidos que no están incluidos en las órdenes de compra, por la cantidad de 78 artículos.
- t) Documentación soporte no suministrada, por un monto de RD\$1,553,391.

- u) Documentación soporte de libramiento sin sello con la inscripción de pagado, por un monto de RD\$272,219.

### Solicitud de dispensa

**2.3.195.** En fecha 19 de julio de 2021, el Lcdo. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, remitió a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), un informe de revisión especial de la solicitud de dispensa núm. 028656, del 19 de noviembre de 2013, suscrita por el **Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez**, Exministro de Salud Pública y Asistencia Social, dirigida al Lcdo. **Rafael A. Germosén Andújar**, Excontralor General de la República. Estos exfuncionarios, hoy acusados, se coalicionaron del programa de medicamentos protegidos para pasar de manera disimulada entre las compras de dicho programa “especial”, otras órdenes de compra por el monto total de **RD\$49,616,273.16**, correspondientes al operativo de la Semana Santa 2013.

**2.3.196.** La referida solicitud de dispensa se basó en la compra de medicamentos para ser donados a pacientes suscritos en la Dirección del Programa Protegido, diagnosticados con enfermedades catastróficas, clasificando doce (12) órdenes de compra por el monto de **RD\$260,597,167.38**, como carentes de publicación en el periódico, y otras trece (13) por el monto de RD\$49,616,273.16, como carentes de acta del comité de compras; sin embargo, como se ha visto, no eran las únicas ilegalidades de los procesos de compras realizados por el MISPAS. En la revisión especial elaborada por la **Contraloría General de la República (CGR)**, los señores **Amisael Félix**, director de Auditorías Especiales, y **Rosa Yris Fanis**, encargada de Auditoría, concluyeron de la siguiente forma:

*“Se observó que la institución realizó compras por un monto de RD\$310,216,440.50 (detalladas en las tablas 1 y 2 de este informe), sin éstas haber cumplido con los procedimientos de Compras y Contrataciones*

*establecidos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12, en violación a los art. Nos. 4 numeral 7, 18, 30, 31 de la referida ley.” (ESA ES LA CANTIDAD REAL)*

**2.3.197.** Los auditores de la CGR verificaron pagos por un monto de **RD\$259,043,772.48**, los cuales fueron firmados en su totalidad por el excontralor, el acusado **Rafael A. Germosén**; más grave aún es que se identificó que anterior a la fecha de remitir la solicitud de dispensa, ya se habían realizado pagos por un monto de RD\$131,705,004.80, equivalentes a un 50.5% del total de las órdenes de compra antes mencionadas. Estos hechos ubican al acusado **Freddy Hidalgo** actuando como funcionario público (ex Ministro de Salud Pública, período 2012-2014) en asociación con el acusado **Rafael Antonio Germosén Andújar** (ex contralor general de la República, período 2012-2016), efectuando el libramiento de los pagos arriba indicados a favor del entramado societario del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a sabiendas de que infringían las leyes y reglamentos.

**2.3.198.** Agotados los procesos de compras originados en las resoluciones de urgencia supramencionadas, es decir, la Resolución No. 00005, del 23 de enero de 2013, que declara de urgencia la compra de medicamentos y kits de hemodiálisis del programa protegido, y la Resolución No. 00011, del 22 de marzo de 2013, que declara de urgencia la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizados en el operativo médico Semana Santa 2013, el MISPAS tenía la obligación reglamentaria de remitir, en el plazo de quince días calendarios después de satisfecha la situación de urgencia, un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes, sin embargo, no se remitió informe alguno sobre estos temas.

**2.3.199.** Esta omisión de rendir cuentas afectó los hallazgos de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del MISPAS, elaborada por la Cámara de Cuentas (CCRD), al período comprendido

entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015. El Informe de Auditoría, Carta a la Gerencia e Informe Legal cubren el período de gestión completo del acusado **Freddy Hidalgo** en el MISPAS, es decir, desde el 16 de agosto de 2012 hasta el 10 de octubre de 2014, cuya conclusión expresa que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

### Remodelación y construcción de centros hospitalarios

**2.3.200.** Continuando con este *modus operandi*, consistente en la emisión de resoluciones de urgencia manifiestamente ilegales por parte del exministro, el acusado **Freddy Hidalgo**, ocurrió lo mismo con la Resolución No. 00032, del 29 de julio de 2013, que declara de urgencia la reparación y mantenimiento general de centros hospitalarios e intervención de otras áreas del MISPAS. Basado en dicha resolución, el Comité de Compras y Contrataciones agotó un proceso de contratación pública bajo la modalidad de **sorteo de obras** número MISPAS-CCC-PU-2013-08, que fue adjudicado mediante Acta No. 41-2013, del 26 de agosto de 2013, que comprendía los siguientes cincuenta y seis (56) hospitales:

Número:	Obra (Construcción y Remodelación):	Monto:
1	Reparación general Hospital Elvira Echavarría Castillo, del municipio de Guerra, provincia Santo Domingo.	\$44,329,050.66
2	Reparación general Hospital Regional San Vicente de Paúl, San Francisco de Macorís.	\$65,590,749.85
3	Ampliación y reparación general del Hospital Provincial Dr. Leopoldo Pou, provincia Samaná.	\$87,804,122.03

4	Reparación general del Hospital Provincial General Santiago Rodríguez, provincia Santiago Rodríguez.	\$76,818,589.88
5	Reparación Hospital Luis Morillo King, provincia La Vega.	\$62,203,335.97
6	Reparación parqueo, entrada de emergencia y verja perimetral, Hospital Villa La Mata.	\$42,426,340.29
7	Reparación general del Hospital Provincial Dr. Toribio Bencosme, provincia Espaillat, Moca.	\$51,992,831.54
8	Reparación del Hospital del Municipio de Restauración, provincia Dabajón.	\$42,376,524.27
9	Reparación general del Hospital Regional Dr. Juan Pablo Pina, provincia San Cristóbal.	\$52,457,360.74
10	Reparación y mantenimiento, construcción de laboratorio y dos consultorios, Hospital municipal del Almirante, municipio Santo Domingo Este.	\$44,907,946.68
11	Reparación general Hospital Municipal de la Descubierta, provincia Independencia.	\$48,262,931.66
12	Reparación general y remodelación del Hospital del Municipio Barsequillo, municipio de Haina, provincia San Cristóbal.	\$75,949,621.87
13	Reparación de grietas y pisos del Hospital Municipal San Bartolomé de Neyba, provincia Bahoruco.	\$37,918,178.48
14	Reparación general del Hospital Municipal Joaquín Mendoza, municipio Altamaria, provincia Puerto Plata.	\$41,254,626.08
15	Reparación eléctrica y remozamiento, Hospital Dr. Francisco Moscoso Puello.	\$43,183,857.81

<b>16</b>	Reparación general Hospital General Melenciano de Jimaní, provincia Independencia.	\$46,145,983.44
<b>17</b>	Reparación general del Hospital Municipal de El Cercado, provincia San Juan de la Maguana.	\$58,710,763.21
<b>18</b>	Reparación del Hospital Municipal de Castillo, provincia Duarte.	\$43,434,039.45
<b>19</b>	Reparación general Hospital Psiquiátrico Padre Billini	\$41,104,572.54
<b>20</b>	Emplomado en Rayos X, colocación de piso aséptico, pintura y reparación de verja Hospital Municipal Hondo Valle, provincia San Juan de la Maguana.	\$39,394,068.28
<b>21</b>	Construcción áreas de banco de sangre, nefrología, consultorio salud mental, módulo odontológico y reparación general del Hospital Dr. Jaime Mota.	\$66,759,735.39
<b>22</b>	Remodelación y reparación general Hospital Dr. Antonio Musa.	\$52,642,834.53
<b>23</b>	Reparación general Hospital Maternidad Nuestra Señora de La Altagracia	\$83,380,437.91
<b>24</b>	Reparación del Hospital Provincial Dr. Pedro E. Marchena, provincia Monseñor Nouel, Bonaó	\$57,882,522.93
<b>25</b>	Reparación general Hospital Provincia Nuestra Señora de La Altagracia, Higüey.	\$46,297,121.22
<b>26</b>	Reparación general Hospital Provincial Rosa Duarte, provincia Elías Piña.	\$53,917,532.29
<b>27</b>	Remodelación general Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, San Juan.	\$72,944,934.79



<b>28</b>	Reparación general del Hospital Municipal Los Hidalgos, provincia Puerto Plata.	\$58,433,312.11
<b>29</b>	Reparación general Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez, provincia Puerto Plata.	\$47,934,117.69
<b>30</b>	Reparación Hospital Regional Pediátrico Dr. Arturo Grullón, provincia Santiago.	\$53,213,548.46
<b>31</b>	Reparación Central Maternidad San Lorenzo de Los Minas.	\$62,772,086.57
<b>32</b>	Reparación general Hospital Municipal de Polo, provincia Barahona.	\$46,514,952.58
<b>33</b>	Reparación general y construcción de morgue en Hospital Municipal de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte.	\$28,955,522.04
<b>34</b>	Reparación general del Hospital Municipal de Jamao al Norte, provincia Santiago.	\$39,774,446.96
<b>35</b>	Reparación del Hospital del Municipio de Bánica, provincia Elías Piña.	\$50,787,544.42
<b>36</b>	Reparación general del Hospital provincia Padre Fantino, provincia Montecristi.	\$47,684,196.42
<b>37</b>	Reparación general Hospital de Nisibón, provincia La Altagracia.	\$50,367,867.51
<b>38</b>	Reparación de áreas de sistemas de hemodiálisis (Luis M. King, Hospital Villa Altagracia, Hospital Ricardo Limardo y Hospital Pedro Marchena).	\$14,898,213.10
<b>39</b>	Reparación y remodelación del Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí.	\$59,651,266.32
<b>40</b>	Reparación general Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes, municipio de Constanza, provincia La Vega.	\$46,950,227.03

41	Ampliación del área de caja y emergencia del Hospital Dr. Vinicio Calventi, provincia Santo Domingo.	\$23,747,543.85
42	Reparación general Hospital Municipal La Isabela, provincia Puerto Plata.	\$41,683,801.58
43	Reparación y remozamiento del Hospital Municipal Dr. Sigfredo Alba Domínguez, Fantino.	\$74,712,048.94
44	Reparación general del Hospital Dr. Alberto Gautreaux, provincia Samaná.	\$57,795,652.22
45	Reparación general y remodelación del Hospital Dr. Ricardo Limardo, provincia Puerto Plata.	\$82,370,571.43
46	Reparación del subcentro y construcción almacén, áreas post quirúrgicas y ampliación de oficinas, Sub Centro de Engombe, Santo Domingo Norte.	\$51,374,397.61
47	Reparación del Hospital Municipal Dr. José Pérez, municipio de Duvergé, provincia Independencia.	\$49,035,493.43
48	Reparación general del Hospital Municipal Materno Infantil del Municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo.	\$35,393,381.79
49	Reparación general y remodelación del Hospital Dra. Evangelista Rodríguez Perozo, municipio San Rafael de Yuma, provincia La Altagracia.	\$49,990,209.95
50	Reparación general Hospital Octavia Gautier de Vidal, municipio de Jarabacoa, provincia La Vega.	\$60,796,672.68
51	Reparación del hospital y consultorio de laboratorio del Hospital Municipal de Cabral, provincia Barahona.	\$46,519,920.45
52	Reparación y ampliación del Hospital Municipal de Jánico, provincia de Santiago.	\$43,770,478.78

53	Ampliación y reparación general del Hospital Luis L. Bogaert, Valverde, Mao.	\$83,049,439.44
54	Reparación Hospital Dr. Federico Armando Aybar, Las Matas de Farfán.	\$64,838,501.44
55	Reparación general del Hospital La Esperanza, provincia Valverde, Mao.	\$45,458,379.14
56	Reparación General del Hospital Antonio Yapourt Heded, provincia María Trinidad Sánchez, Nagua.	\$63,006,612.58
<b>Total de la Urgencia:</b>		<b>\$2,961,571,020.31</b>

**2.3.201.** Para completar ese proceso, el exministro también emitió la Resolución No. 000052, de fecha 13 de diciembre de 2013, que declara de urgencia la contratación de servicios de supervisión de las obras de reparación y mantenimiento general de los cincuenta y seis hospitales (56) sorteados por el MISPAS, **sin que tampoco hayan mediado situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas**, conforme el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06. Según las certificaciones emitidas en fecha 07 de octubre de 2021, por el Lic. Luis Manuel Tolentino, director jurídico del MISPAS, en los archivos de la Dirección Jurídica no se encuentran los informes periciales que sustentan ambas resoluciones de urgencia, lo que es un claro indicio de desfalco.

**2.3.202.** Así las cosas, el informe final contentivo de Carta a la Gerencia del MISPAS señala la falta de planificación en las remodelaciones de los hospitales, según expresaron los auditores: ***“Comprobamos que, en las remodelaciones de los diferentes hospitales sorteados en el 2013, no se evidenció que la Entidad realizara una planificación adecuada, las mismas tuvieron una serie de cambios, modificaciones y adicionales de contratos durante su ejecución. Sin evidenciar la elaboración de estudios previos a la ejecución de las obras, tales como: prefactibilidad, preinversión, factibilidad, diseño arquitectónico, planificación de***

*recursos y ausencia de planos para ejecutar presupuesto y la obra. Cabe señalar, en la remodelación de hospitales en el territorio nacional, se formuló un modelo de presupuesto único, aplicado para todos, sin clasificar las diferentes necesidades que se requería para cada centro” (Pág. 57).*

**2.3.203.** En el Informe de Auditoría elaborado por la Cámara de Cuentas (CCRD), al período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 del MISPAS, se presentan en el segundo capítulo los siguientes hallazgos: (i) empleados con remuneraciones simultáneas en un mismo período, (ii) obras que presentan partidas cubicadas con volúmenes superiores a los ejecutados, (iii) inadecuada retención del ISR realizada a los pagos de obras a favor de contratistas e (iv) incumplimiento de obras. Los papeles de trabajo de los auditores de la Cámara de Cuentas, respecto a las obras que presentan partidas cubicadas con volúmenes superiores a los ejecutados, hacen constar los datos e informaciones siguientes como sustento de dicho hallazgo:

- v) ***Readecuación de los departamentos Gerencia Financiera, Comunicación Estratégica y Viceministerio de Planificación y Desarrollo.*** Este contrato fue el primero que se ejecutó para las obras en el año 2013, para la remodelación de las Oficinas Administrativas y Financieras de la Entidad; en las observaciones se encontraron diferencias en partidas no ejecutadas por un valor de RD\$340,744, distribuidas en partidas eléctricas, área de cocina, suministro y colocación de papel frost, entre otras partidas más que se detallan en el levantamiento de diferencias.
  
- w) ***Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el Hospital Dr. Vinicio Calventi, Santo Domingo Oeste.*** Esta fue contratada para construir cuatro plantas de tratamiento con la finalidad de manejar las aguas servidas por el hospital y tratarlas antes de llegar a su destino final, pero ese depósito final no ha sido el más adecuado debido a que la circulación de las aguas es a través de un canal abierto que circula por las aceras y por debajo de las casas que están próximo al hospital, luego son depositadas a una cañada que penetra a una fina y no sabemos hasta dónde van a ser

*depositadas porque no se pudo penetrar para conocer dónde es su destino último y qué otras zonas continúan afectadas. En la verificación observamos que únicamente se han construido dos plantas y el presupuesto se encuentra avanzado en más de 80% encontrando una diferencia en partidas no ejecutadas de RD\$868,937, distribuidas carbones cubicados en las #1 y #2, plantas que no se han construido y terminaciones de piso y techo que no se ejecutaron, lo que deja claramente evidenciado lo que decíamos de la supervisión que tiene la entidad.*

- x) **Reparación general del Hospital Dr. Teófilo Hernández, El Seibo.** Este hospital tiene desde el 2014 que se inició la primera remodelación por un monto de RD\$16,675,705.73, más una adenda de RD\$4,151,663.59, en el 2015 de ese mismo contrato, también en el 2015 se inició otro contrato para una reparación general por un valor de RD\$39,864,213.34 ganado por los mismos contratistas, pero por otra compañía de su propiedad; en la actualidad los trabajos tienen un año paralizados y en las salas de hombres desde hace dos años internan unas personas, lo que deja claramente evidenciado la falta de planificación que ha existido en los trabajos que se han estado realizando por el MSP. En la verificación observamos, encontrando una diferencia en partidas no ejecutadas por un valor de RD\$648,020, distribuidas losa de techo, torta de malla, electro soldada, muros emplomados de los tres contratos, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado.
- y) **Reparación general del Hospital Desiderio Acosta, Río San Juan, María Trinidad Sánchez.** Esta obra se contrató en el año 2013 por el monto de RD\$13,486,332.96, en la verificación encontrando una diferencia en partidas pagadas no ejecutadas por un valor de RD\$176,931, suministro y colocación de protectores para compresores de A/A en barra Ø5/8", habilitación de área para futuros parqueos de usuarios en general. Área perimetral sin malla electro soldada y zapata de bordillo, 3 Ø 3/8", est. Ø3/8 @0,25 mt, e=0,20 mts., entre otras que se detallan en el levantamiento realizado.

- z) Reparación general Hospital Municipal San José de Ocoa, primera etapa.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$1,722,655, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de suministro y colocación de lona asfáltica, suministro y colocación de puerta doble de aluminio y vidrio martillado claro, suministro y colocación de cerámica en muros de baños (0.31x0.31) m, reposición de pisos de granito, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado.
- aa) Hospital Dr. Luis Morillo King, provincia La Vega.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$1,111,319, en los renglones de instalaciones sanitarias, plafón de PVC, revestimiento de paredes con plomo y plisen (espesor de 1.50 mm.), revestimiento en muros de material vinílico aséptico, con juntas sanitarias y electro soldado (incluye todo lo necesario para su correcta instalación), puerta de acero inoxidable con visor de vidrio laminado de 6mm. (1.20\*2.10), counter de acero inoxidable para estación de enfermería, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.
- bb) Hospital Municipal de El Almirante, Santo Domingo Este.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$477,197, en partidas no ejecutadas en los renglones de puertas de acero con visor (1.05x2.10 mts), suministro y colocación de paños en hierro (2.40x1.30mm) x 20 unid., terminación de pisos en cerámica, salas, pasillos y baños, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.
- cc) Hospital Joaquín Mendoza, Altamira, provincia Puerto Plata.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$5,273,629, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de revestimiento de paredes en baños (todo masa, espeso de 8mm.), rectificado, área de piso en porcelanato, área total de pañete de muros exteriores y los gases médicos en equipos no instalados, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.

**dd) Ampliación área de caja y emergencia del Hospital Dr. Vinicio Calventi, Los Alcarrizos, Santo Domingo.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$1,318,849, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de fachada cubicada sin ejecutar, losa y colocación de piso (porcelanato rectificado, todo masa, biselado, espesor de 8mm.), en almacén, cubicación de aire sin instalar en climatización del edificio, en partidas nuevas tenemos muros y pañete duplicado porque está en otro renglón cubicado, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.

**ee) Hospital Dr. Ricardo Limardo, provincia Puerto Plata.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$83,624.15, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de hormigón losa de piso, cerámica en baños (todo masa, espesor de 8mm., rectificada), entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.

**ff) Hospital La Esperanza, provincia Valverde, Mao.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$999,459.02, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de hormigones en la construcción de verja en zapata de muro de H.A.  $h=0.25Ml$  y columnas C2 ( $0.35 \times 0.25$ ) mts  $p= 2.57 \text{ 11}/M3$ . Capiteles en columnas incluye terminación, muro de blocks  $\varnothing 6$  SNP, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.

**gg) Hospital Provincial Padre Fantino, provincia Monte Cristi.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$11,497,510.89, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de área de quirófano, sala de cirugía y la unidad de cuidados intensivos en plafones, pisos aséptico, pinturas y salidas y conexiones, equipos de gases médicos, revestimiento porcelanato de muros (todo masa, rectificado, importado, espesor de 8mm.), entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.



- hh) Hospital Municipal de Jánico, provincia Santiago.** *En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$354,210.32, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de puertas y ventanas, revestimiento de cerámicas, terminación de pisos de porcelanato, entre otras, que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.*
- ii) Hospital Dr. Antonio Musa, provincia San Pedro de Macorís.** *En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$1,747,692.44. En partidas no ejecutadas en los renglones de sistema central de gases medicinales en fluxómetro 0-15 Lam, Diss Oxígeno, Regulador de Vacío, Botellas colectores de succión 1000 cc, muros aligerados en foam (sala de internamiento) ala izquierda 3er. Nivel. Repicado y acondicionar paredes con aditivo y talador 3er nivel y revestimiento. Revestimiento de paredes en baños con porcelanato importado, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.*
- jj) Maternidad San Lorenzo de Los Minas, Santo Domingo Este.** *En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$223,745.48, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de aplicación impermeabilizante tipo lona asfáltica granulada de 4.0 kg/cm<sup>2</sup> con refuerzo de poliéster, suministro y colocación tinaco 500 gls, extractores para baño de 50 cfm 110v-1-160 TGM, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.*
- kk) Hospital Municipal Dr. Alberto Gautreaux Sánchez, provincial Samaná.** *En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$1,747,692.44, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de suministro y colocación impermeabilizante tipo lona asfáltica de 4.00kg\_m<sup>2</sup>, porcelanato en paredes y baños, suministro y colocación lavamanos con pedestal, revestimiento paredes en porcelanato, puerta polimetálica con visor (120x210), entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.*

**ll) Remodelación general del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral de la Provincia San Juan.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$475,224, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de misceláneos generales: suministro y colocación gabinete de pared en roble tintado color caoba, suministro y colocación gabinete de piso en roble tintado color caoba, terminación de techos construcción fino, suministro y colocación impermeabilizante tipo lona asfáltica de 4.00 kg/m<sup>2</sup> con terminación en pintura de aluminio refractaria, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.

**mm) Hospital Dr. Federico Armando Aybar, Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$3,848,913.66, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de suministro y colocación de impermeabilizante tipo lona asfáltica de 4.00 kg/m<sup>2</sup>, sistema central de gases médicos, misceláneos de instalación de gases médicos donde están cubicadas todas las partidas sin estar instaladas y la mano de obra en un 75% que tiene RD\$1,908,454.59 sin estar ejecutado, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.

**nn) Hospital de Hondo Valle, provincia Elías Piña.** En este centro hospitalario se encontraron diferencias en partidas cubicadas no ejecutadas por valor de RD\$352,916.84, en partidas cubicadas no ejecutadas en los renglones de reparación de verja perimetral en malla ciclónica, colocación de bloques en los laterales derecho e izquierdo, construcciones de baños, terminación de pisos en la terminación de la morgue, entre otras que se detallan en el levantamiento realizado de manera digital.

**2.3.204.** Los contratos de las obras antes descritas fueron suscritos por el exministro, el acusado **Freddy Hidalgo**, de las cuales catorce (14) de estas están dentro las cincuenta y seis (56) obras que serían transferidas en fecha 08 de octubre de 2015, por la siguiente titular del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Dra.

Altagracia Guzmán Marcelino, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), dirigida por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**2.3.205.** La reacción de la exministra, Dra. **Guzmán Marcelino**, ante los hallazgos de los auditores, ocurrió en los términos siguientes: *“Cabe destacar que el acuerdo interinstitucional fue tomado en cuenta ya que el Ministerio de Salud Pública su función es de regulador de la salud, no para construir ni remodelar hospitales. Además, la licitación para priorizar 56 hospitales y su supervisión se realizó en el año 2013 y quien suscribe asumió las funciones de Ministra el 11 de octubre de 2014”* (Pág. 31).

**2.3.206.** Las conclusiones de los auditores de la Cámara de Cuentas en su informe final de auditoría expresan una **Opinión con Salvedad** sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por el MISPAS, del cual el Ministerio Público retiene la existencia de elementos de responsabilidad penal que comprometen la responsabilidad penal del acusado **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez**, como máxima autoridad del MISPAS, autor de las Resoluciones Nros. 00032, del 29 de julio de 2013, que declara de urgencia la reparación y mantenimiento general de centros hospitalarios e intervención de otras áreas del MISPAS, y 000052, de fecha 13 de diciembre de 2013, que declara de urgencia la contratación de servicios de supervisión de las obras de reparación y mantenimiento general de los cincuenta y seis hospitales (56) sorteados por el MISPAS.

**2.3.207.** La Cámara de Cuentas de la República Dominicana remitió a la procuradora general, magistrada **Miriam Germán Brito**, en fecha 24 de noviembre de 2021, el **informe de investigación especial** realizado al proceso de urgencia para la reparación y mantenimiento general de centros del MISPAS, bajo la modalidad de sorteo de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-8, y el informe legal correspondiente, aprobados por el Pleno de Miembros mediante Resolución No. AUD-2021-003, de fecha 24 de noviembre de 2021.

**2.3.208.** Según el informe legal de la auditoría practicada, los principales directivos de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos. Las conclusiones generales del informe de la Cámara de Cuentas revelan los siguientes hallazgos significativos:

- Contrataciones de urgencia sin informe pericial que las justifiquen, ascendentes a la suma de **RD\$3,073,527.092.**
- Contrataciones realizadas mediante declaratoria de urgencia sin remitir los informes correspondientes a la Cámara de Cuentas, por la suma de **RD\$3,073,527.092.**
- Contrataciones sin póliza de seriedad de la oferta, por un monto de **RD\$2,999,535.891.**
- Procedimiento de urgencia sin certificación de fondos, ascendente a **RD\$2,999,535.891.**
- Incumplimiento de cláusulas del contrato en cuanto al tiempo de ejecución.
- Adjudicación de obras sin evidenciar la certificación de la DGII, por el monto de **RD\$208,748.117.**
- Adjudicación de obras sin evidenciar la constancia de la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **RD\$159,799.**
- Adjudicación de obras sin evidenciar la certificación de la TSS, por el monto de **RD\$37,490,339.**

- Póliza de vicios ocultos que difiere del monto ejecutado, por el monto de **RD\$236,457**.
- Contrataciones rescindidas sin evidencia de la devolución de las garantías, por los montos de: seriedad de la oferta **RD\$1,119,621**, fiel cumplimiento del contrato **RD\$122,941,086**, y buen uso del anticipo **RD\$614,705,420**.
- Modificación de contratación para incluir Itbis que previamente fue contemplado por un monto ascendente a **RD\$20,153,170**.
- Contrataciones sin evidenciar copia de la tarjeta o matricula profesional emitida por el CODIA.
- Proceso de contratación sin evidencias de publicación en el portal de compras y contrataciones.
- Cesión de derechos de supervisión de obras y créditos no aprobados por la entidad.
- Fondos adeudados por contratistas al MISPAS, ascendentes a **RD\$2,267,076**.
- Pagos realizados fuera del tiempo establecido en el contrato.
- Tiempo de ejecución de las obras mayor al establecido en el contrato.
- Deficiencia en la supervisión de las obras.
- Proyecciones de partida no ejecutadas en las obras, por un monto de **RD\$30,636,940**.

- Falta de informe de supervisión.
- Falta de bitácora de obras impide evidenciar partidas no contempladas en los presupuestos base, ascendente a **RD\$469,664**.
- Cambio de objeto de contrato debido a inadecuada planificación, por un monto de **RD\$8,546,529**.
- Pago en exceso de 5% de supervisión, por la suma de **RD\$1,257,881**.
- Pagos mayores y menores a los montos ejecutados, ascendentes a **RD\$10,119,099**, y **RD\$214,783**, respectivamente.
- Desembolsos sin soportes ni sellos de pagado, ascendentes a **RD\$1,388,150,347** y **RD\$61,907,754**, respectivamente.
- Diferencia en cálculo de retenciones, ascendentes a **RD\$12,268,020**.
- Desembolso duplicado, por un monto de **RD\$4,470,882**, correspondiente al pago de la cubicación núm. 2, del contrato 20-2013, Hospital Municipal Dr. Vinicio Calventi, provincia Santo Domingo.
- Diferencias en pagos realizados, ascendentes a **RD\$459,479** y **RD\$833,817**.
- Documentación solicitada no recibida, de pagos realizados por la suma de **RD\$61,946,689**.
- Clasificación errónea del gasto.

- Documentación archivada de forma inadecuada.

**2.3.209.** La falsa aplicación del proceso por excepción de urgencia por parte del acusado **Freddy Hidalgo Núñez** para intervenir de manera simultánea cincuenta y seis (56) hospitales del sistema de salud de la República Dominicana, prolongó en los años un santuario de corrupción y drenado de las arcas públicas, con serias ilegalidades en perjuicio del Estado dominicano, como se verá en el próximo capítulo relativo a la OISOE. Esta participación directa del acusado **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez**, en el tema de la construcción y remodelación de hospitales, tendió el camino para que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, lavara activos producto de actos de corrupción y otras infracciones graves, mediante supuestos equipamientos y venta de dispositivos a los hospitales.

**2.3.210.** El acusado **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez**, Exministro de Salud Pública y Asistencia Social, desvió fondos destinados para la compra de medicamentos e insumos médicos por la suma de **RD\$57,298,750**, adquiriendo con sobrepuestos medicamentos bajo la falsa aplicación de procesos de compra por exclusividad y urgencia, en violación a la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación, en beneficio y provecho de las empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, estas son **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, y **Domedical Supply, S.R.L.**, suma ésta que proviene de las siguientes operaciones:

**oo)** A través de la Orden de Compra No. **OC-860-2014**, para la adquisición un millón de U.I. del medicamento **Octanine F (Factor IX)**, por el monto de **Cuarenta y Tres Millones de Pesos Dominicanos (RD\$43,000,000.00)**, desfalcó al Estado dominicano por **Veinticinco Millones de Pesos Dominicanos (RD\$25,000,000)**.

**pp)** A través de la **Orden de Compra No. OC-732-2014**, para la adquisición de **Recormon ® Multidosis** (Eritropoyetina Beta), por el monto de **Cincuenta y**



**Siete Millones de Pesos Dominicano (RD\$57,000,000)**, desfalcó al Estado dominicano por **Veinte Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$20,400,000.00)**.

**qq)** A través de la **Orden de Compra No. OC-341-2014**, para la adquisición de mil unidades de **Recormon ® Multidosis** (Eritropoyetina Beta), por el monto de **RD\$18,900,000.00**, desfalcó al Estado dominicano por **Seis Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$6,700,000.00)**.

**rr)** A través de la Orden de Compra No. **OC-773-2013**, para la adquisición de 150 unidades de **Octagam** (Inmunoglobulina Humana), por el monto de **RD\$7,275,000.00**, desfalcó al Estado dominicano por **Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos Dominicanos (RD\$2,448,750.00)**.

**ss)** A través de Orden de Compra No. **OC-331-2013**, para la adquisición de 50,000 frascos de emulsión aceite hígado de bacalao, por el monto de RD\$9,750,000, desfalcó al Estado dominicano por **Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$2,750,000.00)**.

### c) Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)

**2.3.211.** La **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, era una entidad gubernamental adscrita al Poder Ejecutivo, que tenía como función la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura con carácter social para el beneficio de las comunidades de nuestro país.

**2.3.212.** La **OISOE** surge mediante el decreto 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987. Esta oficina nunca ostentó autonomía funcional, ni financiera. Mediante Decreto 446-00, de fecha 16 de agosto del año 2000, se dispuso que todas las responsabilidades y bienes asignados a la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, quedaran a cargo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al **Poder Ejecutivo**.

**2.3.213.** Desde la creación de dicha dependencia, que siempre ha respondido directamente a la **Presidencia de la República**, sus funcionarios, y las obras ejecutadas por estos, se han visto envueltos en distintos escándalos de corrupción, siendo señalados por abultamiento de presupuestos, préstamos

y líneas de créditos dudosas, favoritismos a determinados suplidores y contratistas, pagos de cubicaciones falsas, exigencias de sobornos para erogar pagos y adjudicar obras, entre otras modalidades.

**2.3.214.** A la llegada de Danilo Medina al poder para el periodo 2012-2016, fue designado como director de la OISOE, Miguel Pimentel Kareh, él cual fue destituido en agosto del año 2015, tras la muerte en la sede de la entidad del arquitecto David Rodríguez García, quien, agobiado por las deudas, y siendo víctima de extorsión por parte dos ingenieros de esta institución, quienes le exigían una cantidad de dinero para poder erogarle un pago que le adeudaba la entidad, se suicidó en un baño de la referida oficina. Dicha muerte destapó una mafia de ese tipo que existía dentro de la OISOE.

**2.3.215.** Luego de la destitución de Miguel Pimentel Kareh, dada por lo notorio de los hechos y lo escandaloso de los acontecimientos, fue designado como director general, el día tres (03) de agosto del año 2015, a través del decreto presidencial número 236-15, el hoy acusado, **Francisco Pagán Rodríguez**.

**2.3.216.** Las funciones del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, como director general de la OISOE, consistían en coordinar, ejecutar y supervisar la contratación de obras de infraestructura gubernamentales, *a través de un marco de transparencia y compromiso con las necesidades de desarrollo del país*, mediante el empleo de las mejores prácticas de la ingeniería. Durante dicho periodo, de cinco años, devengó tres escalas de salarios; inició con un salario de RD\$75,101.00 (agosto 2015 hasta febrero del 2016), luego fue aumentado a RD\$255,000.00 (febrero 2016 hasta noviembre 2016). Como último salario fijo, devengó la cantidad de RD\$275,000.00 (noviembre 2016 hasta agosto 2020).

**2.3.217.** Según la información registrada en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** presenta cotizaciones ante la Seguridad Social, desde el 2004 hasta el año 2020, en dos instituciones públicas. La primera es el Ministerio de Turismo en donde cotizó hasta el año 2009, luego dejó de reportar aportes a la TSS hasta finales del 2015 al ingresar a la OISOE, donde estuvo hasta el año 2020.

ENTIDAD	RNC	PERIODO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS DEVENGADOS
Ministerio de Turismo	481036819	Septiembre 2004	12,272.00	3,821,930.01
		noviembre 2004	84,545.00	
		enero 2005-marzo 2005	37,113.00	
		abril 2005	40,020.00	
		mayo 2005	44,033.33	
		junio 2005	42,816.90	
		julio 2005	47,633.80	
		agosto 2005-julio 2006	44,550.00	
		agosto 2006-diciembre 2006	52,020.00	
		enero 2007-diciembre 2007	50,440.00	
		enero 2008-agosto 2009	52,020.00	
Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado	481503697	agosto 2015	70,094.27	14,983,099.27
		septiembre 2015-enero 2016	75,101.00	
		febrero 2016-octubre 2016	225,000.00	
		noviembre 2016-julio 2020	275,000.00	
		agosto 2020	137,500.00	
			<b>Total</b>	<b>17,805,019.30</b>

*Ilustración 1 Información remitida por la Tesorería de la Seguridad Social mediante certificación la certificación no. DJ-TSS-2020-6821*

**2.3.218.** Como puede verificarse en el cuadro precedente, por concepto de salario el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** percibió desde el año 2004 hasta el año 2020, la cantidad de **diecisiete millones ochocientos cinco mil diecinueve pesos con 30/100 (RD\$17,805,019.30)**.

**2.3.219.** A su llegada la OISOE, la situación económica del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** era sumamente precaria, hasta el punto de que no contaba con una residencia propia, ni recursos evidenciables con el cual pudiera subsistir.

**2.3.220.** El acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, tenía una participación mayoritaria de la empresa Ingeniería y Construcciones Pagán & Asociados (ICPA) con RNC 1-01-75563-6, con un 97% de la acciones y se desempeñaba como gerente general, sin embargo, a partir del año 2014, esta empresa comenzó a dejar de ser sostenible, lo que provocó que tuviera que cerrar sus operaciones y ser demandada laboralmente por los empleados para el pago de sus prestaciones laborales como es el caso de los señores Marcos Antonio Hernández, Juan Bautista García de la Rosa y Camilo García de la Rosa, entre otros.

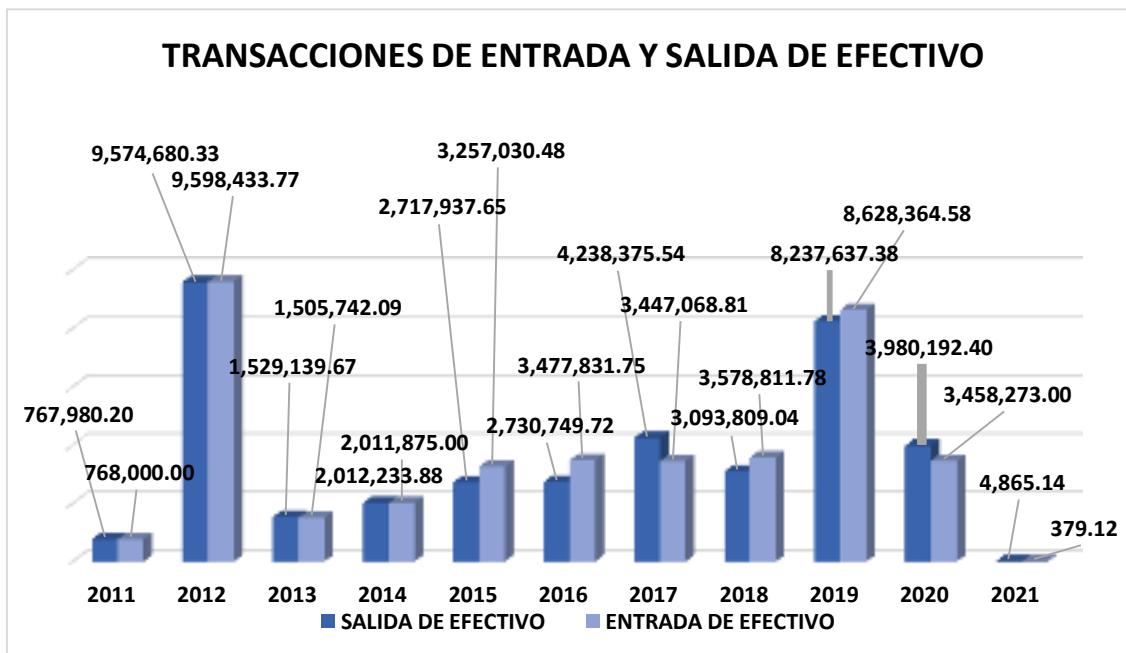
**2.3.221.** Según certificación de la Tesorería de la Seguridad Social no. DJ-TSS-2020-6825, de fecha 22 de diciembre del 2020, la empresa ICPA SRL presentaba como última nómina reportada a la Tesorería de la Seguridad Social la correspondiente al mes de marzo del año 2014, por la suma de **diez mil cientos sesenta y nueve pesos con 40/100(RD\$10,169.40)**. De igual forma, al verificar el informe no. GIFDT-2195715 de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, la empresa ICPA SRL presenta omisiones en los pagos y declaraciones de impuestos, desde el año 2014 inclusive, hasta el año 2017, lo que evidencia la no operatividad de dicha razón social.

**2.3.222.** Otra empresa en donde el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** aparece con la mayor participación accionaria, es en el **Proyecto Agroecológico Cara Linda SRL, RNC. 130750742**, sin embargo, la misma no presenta aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social, tampoco se registra actividad económica alguna reportada ante la Dirección General de Impuestos Internos.

2.3.223. El acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, se encuentra casado bajo el régimen de la comunidad de bienes con la señora Susana García Ducos. Según la certificación DJ-TSS-2020-6028 de fecha 17 de noviembre del 2020, la misma no presenta cotizaciones como empleada ante la Tesorería de la Seguridad Social más allá del mes de mayo del año 2011, siendo estos a través de la empresa ICPA S.R.L. De igual forma, conforme a la certificación DJ-TSS-2020-6023 tampoco presenta aportes en calidad de empleadora.

2.3.224. Al realizar el análisis de las informaciones financieras suministradas por las entidades de intermediación financiera, a través de la Superintendencia de Bancos (SIB), del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, pudo verificarse que desde el año 2011 al 2021, a través de las cuentas de ahorros en pesos núm. 200010230267966 y 200010302013684 del banco de Reservas; las cuentas 01877780046 y 901877780038 del banco BHD-León; y la cuenta corriente en pesos núm.731861795 del banco Popular dominicano, se registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total **de treinta y nueve millones setecientos treinta y un mil ochocientos diez pesos con 38/100 (RD\$ 39,731,810.38) y treinta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos pesos con 95/100 (RD\$38,887,600.95)**, respectivamente.

2.3.225. Se evidencia que al acusado **Francisco Pagán Rodríguez** presentó sus mayores entradas de efectivo durante los años 2012 y 2019, alcanzando un total de **RD\$9,598,433.77 y RD\$ 8,628,364.58** respectivamente, no obstante, durante el periodo 2013-2018 las cuentas recibieron un promedio anual de **RD\$2,879,726.65**.



*Ilustración 2- Entradas y salidas de las cuentas bancarias por año, Francisco Pagán - Fuente SB*

**2.3.226.** Como se puede observar, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, presentó una disminución de sus entradas de efectivo durante el año 2013 en un 84% con relación al año 2012, manteniéndose dicha disminución en el año 2014, evidenciándose una reducción en los ingresos a través de sus cuentas bancarias.

**2.3.227.** La investigación ha evidenciado comportamientos irregulares en las finanzas del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** desde su llegada a la OISOE. Una de estas irregularidades consistía en la realización del pago en efectivo de deudas millonarias que este arrastraba desde el año 2012, las cuales fueron saldadas todas en el año 2016, a poco tiempo de haber asumido la función como director general de la OISOE, sin poder justificar desde donde adquiriría el dinero para realizar dichos pagos, **los cuales fueron hechos todos en efectivo.**



**2.3.228.** En fecha 29 de noviembre del 2020, el Ministerio Público realizó allanamiento en la prestigiosa torre empresarial Sarasota Center, ubicada en la Av. Sarasota, no. 39, local 302, Bella Vista, Distrito Nacional, lugar en donde el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, puso en funcionamiento, al salir de la función en la OISOE, la empresa ICPA SRL, la cual había cerrado años antes por las deudas acumuladas a título personal como también a nombre de la empresa.

**2.3.229.** En dicho allanamiento, fue ocupado un folder conteniendo en su interior un expediente titulado *“Inventario de documentos en virtud de la cancelación de deuda al señor Juan Arturo Zapata Rodríguez”*, el cual contenía en original el Acto de declaración jurada por cancelación de cheque, acto de descargo por cancelación de deuda, poder especial, cheque no. 006289 del banco Popular cuenta de la empresa ICPA, por DOP\$2,875,000.00, Pagaré Notarial Auténtico y el recibo de valores firmado por Moisés Pérez.

**2.3.230.** El señor Juan Arturo Zapata Rodríguez, quien aparece como acreedor del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** y su conyugue Susana García Ducos, al ser interrogado sobre los documentos anteriormente mencionados, estableció al Ministerio Público acerca de la referida deuda lo siguiente: *“Al inicio eran préstamos de montos pequeños, de 50,000 a 200,000, él me lo saldaba siempre, luego, si él necesitaba algo más el doctor Pérez Medina me avisaba y como siempre quedaba bien yo volvía a prestarle... todo estuvo bien hasta el año 2013, cuando le presté la cantidad de DOP\$2,070,000.00, se redactó un pagaré que lo firma él junto a su esposa Susana García. En ese préstamo llegó a cubrir algunos intereses, pero luego llegó un momento en el que se fueron acumulando muchos intereses y los honorarios del doctor. Iniciamos a intimar y emitió un cheque a nombre de la empresa ICPA, el cual no estaba dotado de los fondos y ahí fue pasando el tiempo. A mediados*

*del año 2016, nos citó a mí y mi abogado Pérez Medina, pues había dicho que por el cargo que ostentaba, el Banco de Reservas le iba a dar un préstamo y nos pagaría. Cuando nos juntamos el adeudaba 2.8 millones; nos pidió una rebaja a la deuda y conciliamos en 2.5 millones pues lo que queríamos era recuperar el dinero.”*

**2.3.231.** Sobre la modalidad del pago de esos 2.5 millones de pesos, el señor Juan Arturo Zapata Rodríguez estableció al Ministerio Público lo siguiente: *“en octubre del año 2016, él me hizo el pago de 2.5 millones en efectivo a mi representante el doctor Moisés Pérez Medina, el cual fue entregado en su oficina en la OISOE...”*

**2.3.232.** De igual forma, en el referido allanamiento fue ocupada una comunicación de fecha 18 de febrero del 2016 del BHD León a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez**, firmada por la gerente de recuperaciones de tarjeta de crédito, en la cual establece que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, poseía en dicha fecha un balance pendiente de pago ascendente a **RD\$345,788.86**, en la tarjeta no. 4517340520048644, mientras que en el súper limite no. 8013680500619256, tenía un balance pendiente de pago ascendente a **DOP\$412,625.88**.



*Ilustración 3 Comunicación Recuperación Tarjeta de Crédito BHD LEON - Francsico Pagán Rodriguez – 18 de febrero del 2016*

2.3.233. Unos días después a la emisión de dicha certificación por parte del Banco BHD, en fecha 03 de marzo del año 2016, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizó el pago de **DOP\$525,000.00**, a su tarjeta de crédito no. 4517340520048644.



*Ilustración 4 Boucher de pago tarjeta BHD LEON Francisco Pagán Rodríguez - marzo 2016*

2.3.234. Este pago, de más de medio millón de pesos, fue realizado a los pocos meses de haber ingresado a la OISOE en el puesto de Director General, esta deuda ya había sido remitida al departamento de recuperación de esa institución bancaria.

2.3.235. En el mismo allanamiento, fue ocupado un expediente conteniendo en su interior la documentación original relativa a los pagos a una deuda contraída por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** y su empresa **ICPA**, con el señor Andrés Estanislao Ventura Paulino, el cual contiene el cheque no. 006288 del banco Popular cuenta de la empresa ICPA, por la suma de **seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos con 00/100 (RD\$6,453,000.00)** y un recibo de pago y cancelación de deuda de fecha 20 de noviembre del 2016.

**2.3.236.** Sobre dicho expediente, fue entrevistado por el Ministerio Público el señor Andrés Estanislao Ventura Paulino quien estableció lo siguiente: *“conocí a Francisco Pagán a través del licenciado Moisés Pérez Medina, él me lo presenta como en el 2010 y me dice que estaba en una precariedad económica y necesitaba algunos préstamos. Fueron varias veces que le presté, a veces me cogía prestado, vendía alguno de sus bienes y me pagaba. Uno de esos préstamos fue de varios millones de pesos con garantía de la casa en Bella Vista. Él me dice que me quede con la casa, yo le digo que no me interesa la casa que quiero mi dinero. Mi abogado decide quedarse con la casa y pagarme a mí en cuotas... Otro de esos préstamos era de más de 6 millones y se metió a unos 9 millones con los intereses, pero para que me pagara se lo deje en 6 millones y algo”*

**2.3.237.** Al igual que el señor Zapata Rodríguez, el entrevistado Andrés Estanislao Ventura Paulino, estableció que el préstamo de los 6 millones, que luego subió a 9 millones, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** se lo pagó al poco tiempo de asumir el cargo en la OISOE. Establece que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** lo citó con su abogado Moisés, a su oficina en la OISOE y le pidió un descuento y le prometió darle una obra para compensarlo más adelante. **El señor Ventura Paulino establece que ese pago fue hecho en efectivo en su oficina de la OISOE**, en donde se levantó recibo de pago, cancelación y de descargo, en fecha 20 de noviembre del 2016.

**2.3.238.** De igual forma, al ser entrevistada la persona que recomienda para los referidos préstamos al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, el señor Moisés Jesús Pérez Medina, el mismo le establece al Ministerio Público que conoció a **Francisco Pagán Rodríguez** en el año 2007, cuando eran vecinos en Bella Vista, en la calle Nogales. Recuerda que para la boda de una de sus hijas le presentó a Juan Arturo Zapata y Andrés Ventura, ellos le hicieron varios

préstamos. Al principio, todos eran pagados, pero a raíz de 2013, comenzó a presentar una conducta irregular en los pagos, Pagán emitió cheques de la compañía ICPA que tenían insuficiencia de fondos, por lo que se procedieron a levantar pagarés notariales. En el 2015 cuando llega al OISOE, le cita para poder pagarle el dinero y buscar algunos descuentos, realizando siempre los pagos en la oficina de la OISOE.

**2.3.239.** El señor Moisés Jesús Pérez Medina también establece que en su condición de abogado llegó a representar a **Francisco Pagán Rodríguez** en varios procesos penales en el 2014 por procesos que le eran seguidos por la emisión de cheques con insuficiencia de fondos. Relata que cuando le conoció en el 2007 era de una economía media alta, pero que, a partir de 2013, comenzó a venir la decadencia económica de su familia, es tanto que el mismo se quedó con la casa de este en Bella Vista, en la calle Nogales a cambio de pagarle una deuda al señor Andrés Ventura. También dice que entre 2013 y el 2014 perdió su local que había adquirido en planos, en la torre Sarasota Center, también perdió su finca de limones en Monte Plata y estaba en una situación difícil hasta el punto de que no tenía un domicilio fijo donde vivir antes de entrar a la OISOE.

**2.3.240.** Lo anteriormente narrado también ocurrió con el señor Máximo Antonio Concepción Toribio, quien a través de su empresa de nombre PLOJEMCA SRL, realizó varios trabajos de ingeniería a la empresa ICPA. El mismo, al ser entrevistado por el Ministerio Público estableció que **Francisco Pagán Rodríguez** tenía deudas pendientes con él al terminar los proyectos para los cuales habían sido contratados, unos 16 millones de pesos, pero de eso no entregó nada; establece que duró desde el año 2011 hasta el año 2015 cobrándole. En el año 2015, cuando a **Francisco Pagán Rodríguez** lo hacen

director general de la OISOE, el señor Máximo Concepción Toribio establece que **Francisco Pagán Rodríguez**, luego de una intimación realizada, lo convoca a que pasen por el departamento jurídico de la OISOE, donde la acusada **Lina Ercilia de la Cruz Vargas**, para llegar a un acuerdo. Luego, a través de un abogado que conoció con el nombre de Lorenzo, terminaron acordando un pago de **RD\$3,300,000**, de los cuales **2.3 millones** fueron entregados en efectivo en la casa del abogado y el restante millón de pesos en las afueras del Banco Popular de la avenida Núñez Cáceres.

**2.3.241.** El señor Máximo Concepción Toribio también establece que en el momento en que estaban haciendo el trabajo para el cual fue contratado, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** tuvo un declive económico a nivel de que perdió todo; poseía una finca de limones en Monte Plata que perdió, y un día llegó a su casa en Bella Vista y encontró que le estaban embargando. Establece ligeramente en la entrevista que *“cuando **Francisco Pagán Rodríguez** llegó a la OISOE, él no tenía un peso, debía tener menos de un peso, es tanto que tuvieron que prestarle un traje para el día de su juramentación en la presidencia”*.

**2.3.242.** Otro de los casos en donde el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** saldó una deuda millonaria, al poco tiempo de haber ingresado como director general de la OISOE es con relación al señor Arison Arias Susana. El acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en fecha 26 de febrero 2016, solo seis meses después de haber asumido en la OISOE, realizó el pago en efectivo de **6.2 millones de pesos dominicanos**. Al ser entrevistado por el Ministerio Público, el señor Arison Arias Susana estableció que, para realizarle dicho pago, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** lo hizo volver de los Estados

Unidos y lo citó a su oficina, que según narra se encuentra detrás del Palacio de la Presidencia, y en dicho lugar le entregó la referida suma.

**2.3.243.** Asimismo, en fecha 18 de abril del año 2016, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en representación de su empresa Ingeniería y Construcciones Pagán & Asociados, hizo el pago de **5.2 millones de pesos** a la licenciada Mónica Polanco Gautier, quién poseía un poder de representación de la razón social VERMERR CARIBBEAN INC. Dicho pago fue realizado en efectivo y tenía como concepto saldo de un equipo modelo Vermeer 1755111 del año 2007, serie 1VR2160R771000136, deuda que provenía desde el año 2014.

**2.3.244.** De la misma forma, se pueden verificar otros casos en donde el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, realizó pagos en efectivos, sin poder justificar la procedencia de los recursos para los mismos. Podemos verificar el caso del señor Reynaldo Antonio Ramón García Brache quien recibió de manos del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** la cantidad de **RD\$550,000.00 pesos**, en fecha 06 de noviembre del 2015. De igual forma, se verifica el caso de Juan Bautista García de la Rosa, quien recibió a través de sus abogados, de mano de la consultora jurídica de la OISOE, **Lina de la Cruz Vargas**, la cantidad de **RD\$110,000.00**, a los fines de que este desista de una demanda laboral en contra de la empresa ICPA.

**2.3.245.** Asimismo, puede evidenciarse el caso de la señora Altagracia Herminia Medina Bosch de Pérez, quien recibió de parte del licenciado Esteban Alfonso Cubilete por concepto de deuda de préstamo con el señor **Francisco Pagán Rodríguez**, la suma de **RD\$500,000.00**, en fecha 28 de octubre del 2015 y la cantidad de **RD\$100,000.00**, en fecha 20 de octubre del



año 2015, momento cuando el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** apenas tenía 3 meses en la posición de Director de la OISOE y no tenía como justificar dichas cantidades.

**2.3.246.** Otra persona que recibió pagos, unos meses después de que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** asumiera la dirección de la OISOE fue el señor Rafael Suncar Chea a quien en fecha 28 de abril del año 2016, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** hizo un pago de **RD\$1,856,839.00** correspondiente a varios préstamos desde el 2009, hasta la fecha de dicho recibo.

**2.3.247.** Además de hacer pagos millonarios en efectivo por un monto aproximado de veinte millones de pesos **RD\$20,000,000.00**, se evidencian irregularidades en la declaración jurada de ingreso presentada por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**2.3.248.** A pesar de haber asumido la Dirección General de la OISOE, en fecha tres (03) de agosto del año 2015, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** no realiza su declaración jurada en el plazo de los treinta (30) días que establece el artículo 5 de la Ley 311-14, de fecha 8 de agosto del año 2014, sino que la realiza el día 25 de julio del año 2016. La intención de este era no dejar asentados en los registros del Departamento de Fiscalización del Patrimonio de la Cámara de Cuentas, el precario estatus económico que poseía al momento de su entrada a la OISOE.

**2.3.249.** En la referida declaración, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** establece haber adquirido el apartamento 6-B, de la Torre Residencial Alco Paradisso, ubicada en la calle José Aybar Castellanos, no. 114, La Esperilla, con una superficie de 481.94 metros. Al verificar el certificado de título

0100069200 que le acredita a este y su conyugue Susana García Ducos como propietarios, se verifica que la fecha de inscripción es el 25 de noviembre del año 2016, a pesar de que se utilizó un acto de venta del 07 de junio del 2015. Lo mismo demuestra que dicho apartamento de lujo fue adquirido pocos meses después de haber ingresado a la OISOE.

**2.3.250.** Lo anterior también se confirma, al verificar la información presentada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) mediante oficios núm. GIFDT-2195715 de fecha 22 de octubre del año 2020, referente al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en donde se evidencia que el mismo no presenta pagos de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria desde el año 2012 hasta el año 2017.

Concepto de pago	Periodo	Valor Pagado (RD\$)
Impuesto Propiedad Inmobiliaria	2011	530,602.76
Impuesto Propiedad Inmobiliaria	2012	180,390.03
Impuesto Propiedad Inmobiliaria	2017	84,777.84
Impuesto Propiedad Inmobiliaria	2018	230,255.05
Impuesto Propiedad Inmobiliaria	2019	165,367.54
Impuesto Propiedad Inmobiliaria	2020	324,868.25

*Ilustración 5 Fuente: Reporte de la Dirección General de Impuesto Internos DGII*

**2.3.251.** En fecha 27 de noviembre del año 2021, fue realizada una tasación al referido apartamento 6-B, de la Torre Residencial Alco Paradisso, concluyendo el agrimensor Jorge Quezada Valdez, matrícula del CODIA no. 3252, que dicho inmueble posee un valor a la fecha de la tasación, de treinta y nueve millones de pesos (DOP\$39,000,000.00).

**2.3.252.** Al ser cuestionado el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, sobre los fondos obtenidos para la adquisición de tan lujoso apartamento, el mismo

establece en un acta de entrega voluntaria de fecha 10 de diciembre del 2021, que su situación económica era difícil producto de algunas inversiones que había realizado, y que no habían salido como esperaba, lo cual le llevó a la quiebra. Por esa razón, para la adquisición del referido apartamento 6B, ubicado en la Torre Alco Paradisso, recibió de parte de un funcionario público, por intermedio de un señor de nombre **Kelvin Santiago**, la suma de **diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00)**, que le fueron entregados en una funda negra.

**2.3.253.** Luego de realizar la referida declaración, el mismo, mediante acta de entrega voluntaria de fecha 10 de diciembre del 2021, hace la devolución de los **diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00)**, a través de cinco cheques de administración, los números 159435 (DOP\$4,000,000.00) y 159437 (DOP\$1,827,000.00) de la Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos; y los números 5140962 (DOP\$2,000,000.00), 5123244 (DOP\$800,000.00) y 5123246 (DOP\$1,373,000.00) del Banco Popular Dominicano.



*Ilustración 6 Cheques de administración entregados por Francisco Pagán Rodríguez*



*Ilustración 7 Cheques de administración entregados por Francisco Pagán Rodríguez*



*Ilustración 8 Cheques de administración entregados por Francisco Pagán Rodríguez*

2.3.254. De igual forma, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** adquirió en el año 2019, una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela no. 5, del Distrito Catastral no. 2, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, la cual tiene una extensión superficial de 3,399 tareas, con sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en el Municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, porción de terreno correspondiente a la Constancia Anotada en el Certificado

de Título no. 140, expedido por el Registro de Títulos de Barahona en fecha 29 de agosto del 1997. El inmenso terreno, fue comprado al Banco de Reservas por la cantidad de **RD\$5,948,250.00**, mediante acto de venta de fecha 27 de junio del año 2019, notarizado por el Dr. Marcos Antonio García Natera, matrícula núm. 5046, monto que fue pagados sin la realización de financiamiento por parte del acusado.

**2.3.255.** Sobre la referida porción de terreno ubicada en el Municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** reconoce al Ministerio Público que esta es parte de los bienes adquiridos producto del dinero obtenido de las acciones típicas señaladas por el Ministerio Público, por que mediante el acta de entrega voluntaria de fecha 10 de diciembre del 2021, hace entrega voluntaria para fines de decomiso a favor del Estado dominicano.

**2.3.256.** Asimismo, adquirió los siguientes vehículos de lujo:

- Automóvil marca Audi, modelo A5, año 2018, placa A808292, chasis WAUZZZF50JA068781.
- Jeepeta marca Volvo modelo XC90 4WD, año 2019, placa G457602, chasis YV1LFA2ACK1419139.
- Jeepeta maca BMW, modelo X5, año 2017, placa G387787, chasis WBAKS4102H0R87380.

**2.3.257.** Los inmuebles y vehículos anteriormente detallados fueron presentados por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** en la Declaración Jurada de Cese de Funciones, de fecha 28 de septiembre del año 2020, evidenciándose un aumento en el patrimonio neto de **RD\$14,131,820.66**. Sin embargo, él mismo, utilizando el dinero de la corrupción, también obtuvo

propiedades inmuebles que no traspasó a su nombre pues no tendría manera de justificar la adquisición de estas.

**2.3.258.** Un ejemplo de estas propiedades adquiridas y no declaradas consiste una en una planta de materiales de construcción, ubicada en la provincia de Azua, propiedad de la empresa DIPRECALT C. x A., de la cual señor Bolívar Ventura es el socio, gerente y beneficiario final.

**2.3.259.** Al ser interrogado por el Ministerio Público en presencia de su abogado, el señor Bolívar Ventura estableció que negoció la venta de la referida planta con el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, por la suma de **RD\$35,000,000.00**. Posteriormente, el 26 de febrero del año 2020, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, a través del investigado **José Luis González**, remitió la suma de 25 millones de pesos para la compra de la referida planta, quedándole pendiente la suma de 10 millones de pesos.

**2.3.260.** En esa atención, el 8 de septiembre del año 2021, el señor Bolívar Ventura realizó una entrega voluntaria al Ministerio Público del cheque del Banco de Reservas no. 009621, de la cuenta de la empresa DIPRECALT no. 300100264, librado a nombre de la Procuraduría General de la República, por un monto de **RD\$25,000,000.00**, estableciendo que fue el dinero que recibió de parte del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** para la compra de la referida planta, el cual devuelve íntegramente.

**2.3.261.** Otra de las propiedades que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** no podría justificar con los ingresos lícitos, por lo cual la adquiere utilizando a un tercero como testaferro, consiste en un apartamento individualizado con la matrícula 0100180194, con una superficie de 481.94 m<sup>2</sup>, parcela 28-J-1-B-

REF-4-A, DC. 03, apartamento 14-A, ubicado en el Residencial Alco Paradisso III, Av. José Aybar Castellanos, sector La Esperilla, Distrito Nacional.

2.3.262. En fecha 13 de diciembre del año 2021, fue realizada la tasación al referido apartamento 14-A, ubicado en el Residencial Alco Paradisso III, siendo emitido el informe de valuación inmobiliaria por el agrimensor Jorge Quezada, CODIA 3252, mediante el cual se determinó un valor de cuarenta y dos millones de pesos dominicanos (RD\$42,000,000.00).

2.3.263. El inmueble descrito previamente, propiedad de **Francisco Pagán Rodríguez**, se encuentra registrado desde el 28 de febrero del año 2017, a nombre de **Máximo Amable Suarez Baba**, quien, según las propias declaraciones del acusado, es su amigo desde la infancia, además de ser contratista de la OISOE a través de la empresa **Mas, Ingeniería & Supervisión, S.R.L.**

2.3.264. Al verificar los datos registrados en la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), sobre la empresa **Mas, Ingeniería & Supervisión, S.R.L.**, con el registro nacional de contribuyente número 1-02-32788-2, esta posee como miembros y beneficiarios finales, al señor **Máximo Amable Suarez Baba**, a su conyugue Lucia Hayde de los Milagros Pimentel Fermín, y su hija Melissa Haydee Suarez Pimentel, entre otros familiares.

2.3.265. A través de la referida empresa, **Mas Ingeniería & Supervisión, S.R.L.**, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, favoreció a **Máximo Amable Suarez Baba** con un contrato de supervisión privada del “Reforzamiento estructural, remodelación y equipamiento del Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, Provincia Santiago, R.D.” contrato no.



SUPERV-FP-001-2016, de fecha 01 de junio del año 2016, por un monto total de **DOP\$40,307,762.34**.

**2.3.266.** Al solicitar a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), institución en liquidación, un estado de situación del referido contrato SUPERV-FP-001-2016. Estos remiten un resumen en donde establecen que mediante el libramiento no. 2285, de fecha 19 de julio del 2016 le fue realizado a la empresa **Mas Ingeniería & Supervisión, S.R.L.**, representada por **Máximo Amable Suarez Baba** un abono de **DOP\$39,999,999.21**, teniendo un balance desde dicha fecha de DOP\$307,763.13, los cuales nunca han sido reclamados. Lo que más llama la atención sobre este pago es que la referida obra a supervisar no fue terminada hasta el año 2020, por lo cual la supervisión no podría haberse completado en el año 2016.



**Resumen Estado de Situación de Obras**

Contrato: **MAS, INGENIERIA & SUPERVISION, S.R.L.**

Objeto: **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAL, RECONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL ESPECIALIZADO DE MANA CARRIL Y RAYO, PROYECTO PLANIFICADO, S.A., CONTRATO OISOE-10-001-2016**

Supervisor: **ISA, INGENIERIA SUPERVISORIAL**

Fecha: **01/01/2016**

Presupuesto: **40,307,762.24**

Estado: **00%**

Datos de Contrato		Presupuesto de Pago	
No. Contrato	<b>SUPERV-FP-001-2016</b>	Total Ejecutado	<b>40,307,762.24</b>
Fecha Contrato	<b>01/01/16</b>	Monto Cubierto en Contr.	<b>0.00</b>
Presupuesto Original	<b>40,307,762.24</b>	Total de los Pagos Ejecutados	<b>40,307,762.24</b>
Saldo Ejecutado	<b>0.00</b>	Financiación Autorizada	<b>0.00</b>
Total Contratado	<b>40,307,762.24</b>	Financiación por parte del MOPC	<b>0.00</b>
Monto por Devolver	<b>0.00</b>	Estado IVA	<b>0.00</b>
Monto por Ingresar	<b>0.00</b>	Monto Cubierto	<b>40,307,762.24</b>
<b>Avances de Pago</b>		Exportación de Facturas	<b>34,964,966.21</b>
Avance inicial contractual	<b>0.00</b>	Financiamiento Pago Cubiliación	<b>367,762.13</b>
Avance por el contrato	<b>0.00</b>	Por otros servicios	<b>0.00</b>
Avance a pagar	<b>0.00</b>	Pagos a subcontratistas	<b>0.00</b>
		Total pagado	<b>35,068,966.21</b>
		Situación del Contrato	<b>367,762.13</b>

Ilustración 9 Estado de situación de obra - contrato SUPERV-FP-001-2016 - Mas, Ingeniería & Supervisión S.R.L.

2.3.267. Al ser cuestionado por el Ministerio Público el señor **Máximo Amable Suarez Baba**, acerca de la adquisición del apartamento 14-A, ubicado en el Residencial Alco Paradisso III, el mismo, junto a su conyugue Lucia Hayde de los Milagros Pimentel Fermín, en fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), reconocen que el referido inmueble es propiedad de **Francisco Pagán Rodríguez**, por lo que hacen entrega voluntaria del mismo al Ministerio Público, junto al título de propiedad original de este.

2.3.268. Además de la adquisición de parte del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, de propiedades que no podría justificar, tanto a nombre propio como de terceros, él mismo desde su entrada a la OISOE elevó

considerablemente su estilo de vida, presentando gastos en restaurantes y lugares de clase alta, los cuales no podría permitirse con el salario que devengaba. Un ejemplo de lo anterior puede verificarse en los gastos periódicos realizados en el Restaurant Cantábrico, ubicado en Gazcue.

**2.3.269.** Según comunicación recibida en fecha 15 de febrero del año 2021, firmada por los licenciados Guido Barcadel e Yselson Padro, abogados representantes de la sociedad comercial Restaurant Cantábrico SRL, donde remiten un informe levantado por su contadora Keyla María Orozco Comas, sobre los gastos de la cuenta abierta por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en el referido establecimiento comercial. El mismo presentó el siguiente consumo:

Año	Monto facturado	Promedio mensual	Promedio diario	Promedio semanal
2017	791,254.10	197,813.53	12,559.59	45,684.42
2018	2,505,685.90	208,807.16	12,343.28	48,186.27
2019	3,747,843.04	312,320.25	16,657.08	72,073.90
2020	1,438,966.40	239,827.73	21,802.52	55,387.47
<b>Totales</b>	<b>8,483,749.44</b>	<b>249,522.04</b>	<b>15,231.15</b>	<b>57,595.04</b>

*Ilustración 10 Consumos promedio Francisco Pagán en Restaurant Cantábrico S.R.L.*

**2.3.270.** Al analizar el movimiento de la cuenta del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** en el Restaurant Cantábrico, se puede verificar que este presentó un gasto mensual, **desde el año 2017 al año 2020 por un valor de RD\$249,522.04**, sin embargo, su ingreso legal, en este caso, su salario neto de la OISOE no alcanzaba dicha suma mensual.

**2.3.271.** En fecha 13 de mayo del año 2021, fue solicitado por la PEPCA a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la realización de

una inspección y evaluación de las Declaraciones Juradas de Patrimonio presentada por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**2.3.272.** Como respuesta a la solicitud señalada anteriormente, en fecha 25 de noviembre del año 2021, fue emitido el informe de fiscalización T3-01-2021, en el cual presenta como conclusiones lo siguiente: *“En la evolución financiera comparativa, entre las declaraciones juradas de patrimonio presentada por el señor **Francisco Pagán Rodríguez**, se observó una variación de **RD\$11,245,250.00**, lo cual, afecta significativamente el patrimonio del declarante, dicho aumento consiste en la adquisición de una (01) propiedad ubicada en la provincia Bahoruco y de dos (02) vehículos de motor marca Audi, modelo A5, año 2018 y Volvo, modelo XC90, año 2019; tomando en consideración el perfil del sujeto obligado, los antecedentes laborales presentados, la cantidad de productos bancarios, el ingreso por salario generado mensualmente, que no presenta sucesiones o dotacionales, que no declara capital invertido que genere ingresos por dividendos, el total de gastos varios, o préstamos que se relaciones con la adquisición de dichos bienes, el referido incremento del patrimonio resulta irracional e inconsistente.”*

**2.3.273.** Con lo anterior es comprobado por el órgano de control constitucional, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, **el enriquecimiento injustificado presentado por el acusado Francisco Pagán Rodríguez**. Al monto establecido por la Cámara de Cuentas deben sumarse las propiedades inmuebles que **el acusado Francisco Pagán Rodríguez** no traspasó a su nombre pues no tendría manera legal de justificar la adquisición de estas.

**2.3.274.** Para mantener el lujoso estilo de vida, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** creó y dirigió una estructura de corrupción en la OISOE, para lo cual se hizo acompañar de un equipo de personas de confianza constituido por los acusados **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya**, con la

función de Director Técnico; **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez** con la función de Director Financiero; **Lina Ercilia de la Cruz Vargas** con la función de Directora Jurídica; **Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, con las funciones de subdirector jurídico; **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, con la función de director de fiscalización de obras; y el señor **Wilfredo González Castillo**, con la función de encargado de cubicaciones.

2.3.275. Según el oficio no. 0014758, emitido por el Ministerio de Administración Pública, en fecha 4 de noviembre del 2020, dentro del organigrama institucional de la OISOE se encuentra el puesto de director técnico, correspondiente a Nivel Ejecutivo Máximo, respondiendo directamente ante el Director General. Dicha función fue ocupada por el acusado **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya**, quien laboró en la OISOE desde el 04 de agosto del 2015 al 17 de agosto del 2020, es decir, el mismo periodo del coacusado **Francisco Pagán Rodríguez**. Durante ese periodo, el acusado devengó un salario inicial de **RD\$80,000.00**, luego aumentado a **RD\$150,000.00** y por último un salario de **RD\$225,000.00**.

2.3.276. Las funciones del acusado **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya**, como Director Técnico de la OISOE, consistía en representar al director general de la institución en las actividades que este le requiriera, velar por el cumplimiento de las políticas y los programas de la institución, distribuir los proyectos de la direcciones regionales pertinentes, **supervisar que los informes técnicos de las obras estén debidamente presentados y se acompañen de la documentación correspondiente**, además de coordinar las distintas visitas técnicas a los distintos proyectos; revisar los expedientes de los proyectos, **analizar los costos y anexos para ser aprobados por la**

**Dirección General.** La más amplia de todas las funciones consiste en realizar cualquier otra función que le sea asignada por el director general.

2.3.277. Continuando con el esquema organizacional de la OISOE se encuentra el puesto de director Financiero, correspondiente a un cuarto nivel jerárquico. Dicha función fue ocupada desde el 25 de febrero del 2016, hasta el 17 de agosto del año 2020, por **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez**, quien inició devengando un salario de **RD\$70,000.00** mensuales, y tuvo como último salario la cantidad de **RD\$150,000.00** mensuales. Las funciones principales de dicho puesto corresponden en *recibir y entregar los cheques de compromisos de la institución, velar por el buen funcionamiento del área de contabilidad, asignar y repartir los gastos generales, gestionar los costos de la institución, elaborar los presupuestos de la institución, realizar planes y programas financieros*, entre otras funciones.

2.3.278. Perteneciendo también a un cuarto nivel jerárquico, se encuentra el puesto de Director de Fiscalización, el cual fue ocupado por el acusado **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, desde el mismo día en que **Francisco Pagán Rodríguez** asume el cargo de Director General. Las funciones de dicho cargo son *velar por el fiel cumplimiento del programa de ejecución de todos los proyectos de la institución, en el tiempo estipulado y la garantía de calidad, teniendo conocimiento previo de la situación de estos*. Durante dicho periodo de cinco años devengó salarios de **RD\$112,666.58**, **RD\$130,000.00** y **RD\$200,000.00**.

2.3.279. El acusado **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez** es una de las personas de más confianza del director general, **Francisco Pagán Rodríguez**, a tal punto de que en este se encontraba delegada la representación del

director general ante el Comité de Compras y Contrataciones, para lo cual redactaban un documento dándole dicha autorización.



*Ilustración 11 Poder de Representación Comité de Compras, Aquiles Christopher Sánchez*

**2.3.280.** En el mismo nivel jerárquico se encuentra la Dirección Jurídica, puesto que fue ocupado desde el 25 de agosto del año 2015 hasta el 17 de agosto del año 2020, por la acusada **Lina Ercilia De la Cruz Vargas**, devengando como último salario la suma de **RD\$200,000.00** mensuales. Sus funciones consistían en *coordinar la preparación, registro y tramitación de los contratos o cualquier documento legal de la institución; asumir la representación legal de la institución en los litigios y ante cualquier tipo de reclamación; dirigir los procedimientos referentes a la Ley 340-06 y su reglamento; elaborar los contratos de distintas modalidades como contrato de obra, alquiler, diseño, convenios, enmiendas, supervisión, etc.; entre otras funciones.* Todo esto con



la asistencia del coimputado **Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, quien fungía desde el 2015 como subdirector jurídico, devengando como último salario la suma de ciento veinte mil pesos (**RD\$120,000.00**) mensuales.

**2.3.281.** Los señores **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero**, en coalición de funcionarios de **Lina Ercilia de la Cruz Vargas** y **Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, operaron una red de corrupción que consistía en sobornos, desviación de fondos, falsificación, desfalco, violación a la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, tráfico de influencia, enriquecimiento injustificado y lavado de activos proveniente de delitos de corrupción.

**2.3.282.** La estructura de corrupción anteriormente descrita favorecía a determinados suplidores con la adjudicación de obras, arreglando los procesos de contrataciones, procediendo estos “empresarios” a devolver dicho favor a través de dinero y propiedades. Entre las personas beneficiadas de este entramado de destaca el coacusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, (hermano del expresidente **Danilo Medina Sánchez**), con quienes **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero** se asociaron para beneficiar con dinero del Estado al entramado societario, el cual este dirigía.

**2.3.283.** Una de las empresas propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, usada para beneficiarse en complicidad con el entramado de corrupción que existía en la OISOE, fue la razón social **Domedical Supply SRL**, a la cual le fue pagada solo por la OISOE, con el concepto de equipamiento de equipos médicos, en el periodo 2017-2020, la cantidad de

**DOP\$2,579,796,157.15**, según el oficio no. Oficio no. IN-CGR-2020-003312, de fecha 28 de octubre de 2020.

**2.3.284.** La razón social **Domedical Supply S.R.L.**, fue constituida en fecha 24 de julio de 2012 y registrada el 13 de agosto del 2012, con el objeto social consistente en *“la comercialización, importación y venta de artículos, equipos, efectos y materiales médicos en general, y actividades a fines”*. El domicilio de esta es la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional, lugar donde funcionan la mayoría de las empresas del entramado societario, la guarida de este tentáculo del Pulpo, y del propietario y eje operativo del referido entramado, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.285.** En el mismo año de la constitución de **Domedical Supply S.R.L.**, sin haber transcurrido un mes completo de que el hermano del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, el expresidente **Danilo Medina Sánchez** tomara posesión, mediante Junta General Ordinaria, reunida extraordinariamente en fecha 13 de septiembre del 2012, le fue otorgado un mandato especial y expreso al acusado **Víctor Guillermo Libran Báez**, parte de la red societaria delictiva, para que él mismo, en nombre y representación de la compañía, pudiera realizar aperturas de cuentas bancarias, solicitar préstamos, tarjetas de créditos, líneas de crédito, garantías hipotecarias y prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambio y pagarés, cualquier operación bancaria o financiera en cualquier institución. De igual forma, él mismo figura como empleado registrado de **Domedical Supply SRL**, ante el Ministerio de Trabajo, según certificación DGT-CP-338-2020 de fecha 21 de octubre del 2020.

2.3.286. Con la participación temprana y permanente del acusado **Víctor Guillermo Libran Báez** en **Dommedical Supply SRL**, se comienza a evidenciar la verdadera naturaleza delictiva de la razón social, pues el mismo es uno de los testaferros del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, siendo estos socios en la compañía **Nubilus S.A RNC. 130-36059-6**, desde el año 2007, además de poseer vínculos a través de la razón social **General Medical A.M., S.R.L.**

2.3.287. En fecha 18 de octubre de 2013, los socios fundadores de **Dommedical Supply SRL**, hacen la operación de triángulo de lavado de activos, consistente en vender sus acciones al fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio** (chofer, empleado y testaferro del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**) y al coacusado **José Dolores Santana Carmona** (testaferros del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**), quien quedó designado gerente de la referida razón social. Luego, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio de 2015, se procedió a trasladar el domicilio de la sociedad al edificio RS ubicado la Avenida 27 de febrero No. 328, Suite No. 201, sector Bella Vista, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, guarida de este tentáculo del Pulpo, como hemos establecido, el cual es el domicilio donde funcionan la mayoría de las empresas del entramado dirigido por **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.288. En fecha 08 de octubre del año 2015, fue celebrada la Asamblea General Ordinaria, en donde el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** (tesorero de la fundación Tornado), quien es contador público autorizado, fue designado como el funcionario con poder de firmar en representación de la empresa ante cualquier entidad bancaria o financiera. Con este poder se verifica el grado de influencia de este acusado en el entramado societario, pues le permitía firmar de forma independiente, en calidad de gerente financiero, además de

que podía hacer apertura y manejar las cuentas y líneas de crédito en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos. Al acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** le eran otorgado este tipo de poderes en la mayoría de las empresas de la red societaria del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, entre las que se destacan **United Suppliers Corporation, General Supply SRL, Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL y Fuel American Inc. Dominicana SRL**.

**2.3.289.** El vínculo existente entre **Domedical Supply SRL** y el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** se muestra aún más directo en el hecho de que en la Asamblea General Ordinaria del 18 de julio de 2016, fue otorgado un poder al referido acusado, para que en calidad de administrador fuera la persona que *“En representación de la sociedad, tuviera la facultad de aperturar cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con garantía o sin garantía, tarjetas corporativas; hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa o cualquier tipo de acción económicas”*.

**2.3.290.** El poder otorgado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, anteriormente detallado, coincide con la fecha en que aumenta la actividad económica de dicha razón social, iniciando la contratación y cesiones de créditos con la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, pues el mismo deseaba tener un control más directo de la parte financiera de una de sus principales empresas, **Domedical Supply SRL**.

**2.3.291.** En la actualidad, los accionistas de **Domedical Supply SRL** que figuran en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, son los acusados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, este último adquiriendo su participación a través de una cesión gratuita de parte

del fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio**, (como hemos dicho: chofer, empleado y testaferro del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**), situación que llama la atención, toda vez que ya para la fecha dicha compañía había cobrado un aproximado de **ochenta y seis millones de pesos (RD\$86,000,000.00)** de parte del Estado Dominicano, lo que elevó el valor de las acciones.

**2.3.292.** A pesar de aparecer registrados en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo los acusados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo** como únicos socios de **Domedical Supply S.R.L.**, se pudo determinar el verdadero propietario de la referida empresa, pues, en allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre del año 2020, en el local 115-A, primer nivel de Malecón Center, donde se encuentra la oficina de la abogada del entramado societario, la licenciada **Idalia Emilia Cabrera Pimentel**, fue ocupado un contraescrito relacionado a la empresa acusada **Domedical Supply S.R.L.**

**2.3.293.** En el referido contraescritos, el cual posee fecha de redacción del quince (15) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), se establece, en los numerales primero y segundo, en qué consistía la participación del acusado **José Dolores Santana Carmona** y que el verdadero propietario “dueño y responsable”, es el coacusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. El referido documento establece lo siguiente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** LAS PARTES reconocen de manera formal, expresa e irrevocable que el único propietario de la sociedad comercial DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., es el señor JUAN ALEXIS MEDINA SANCHEZ y que la participación del Señor JOSE DOLORES SANTANA CARMONA, en calidad de socio-accionista, es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad.

**SEGUNDO:** Que la única persona dueña y responsable de todo lo concerniente a la Sociedad comercial DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., lo es el señor JUAN ALEXIS MEDINA SANCHEZ, y este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad comercial DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

*Ilustración 12 Numerales primero y segundo del contraescrito de DOMEDICAL SUPPLY S.R.L., ocupado en allanamiento de la oficina de Idalia Pimental, Malecón Center*



FOR LA PRIMERA PARTE: JUAN ALEXIS MEDINA SANCHEZ

FOR LA SEGUNDA PARTE: JOSE DOLORES SANTANA CARMONA

FOR LA TERCERA PARTE: IDALIA PIMENTAL

TESTIGO: OMALTO GUTIERREZ REMIREZ

Yo, LICDA. SANTA LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ, Abogada Notario Público de los del Ministerio del Distrito Nacional, Matrícula No. 3634, CERTIFICO Y DECY SE, que las firmas que anteceden fueron hechas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores JUAN ALEXIS MEDINA SANCHEZ, JOSE DOLORES SANTANA CARMONA, IDALIA PIMENTAL y OMALTO GUTIERREZ REMIREZ, de nombres y calidades que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado que así son los firmes que acostumbra a utilizar en todos los actos de legalidad. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

LICDA. SANTA LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ  
Notario Público

Página 4 de 4

*Ilustración 13 Firmas del contraescrito de DOMEDICAL SUPPLY S.R.L., ocupado en allanamiento de la oficina de Idalia Pimental, Malecon Center*

2.3.294. Dicho documento al final es rubricado por el acusado **José Dolores Santana Carmona** y el difunto **Omalto Gutiérrez**, además de notariado por la Lcda. Santa Lourdes Hernández, observándose la ausencia de la firma del propietario y beneficiario del documento.

2.3.295. Además de los contraescritos ocupados en el referido allanamiento, en fecha 29 de noviembre del 2020, siendo las 01:32 a.m., momento cuando fue arrestado el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue registrado el vehículo marca BMW modelo X5, placa G403623, en el que él transitaba, el cual era

conducido por el **teniente coronel Wilson Pierret FARD**. En el referido vehículo fue ocupado el cheque no. 001178 de la cuenta no. 9600551418 del Banco de Reservas, a nombre de **Dommedical Supply S.R.L.** Dicho cheque es librado a favor de la firma Salcedo & Astacio, por un monto de DOP\$5,850,000.00.



*Ilustración 14 Cheque no. 001178 de la cuenta de Dommedical Supply SRL del Banco de Reservas, ocupado en registro de vehículo de Juan Alexis Medina Sánchez, a favor de Salcedo & Astacio*

2.3.296. Al momento de ser arrestado el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, justamente se encontraba acompañado de abogados de la firma Salcedo & Astacio, que sería beneficiaria de dicho cheque, lo que evidencia el manejo de los recursos de la empresa **Dommedical Supply S.R.L.** como recursos propios, confirmando que **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**, no son más que testaferros de este en dicha empresa.

2.3.297. La empresa acusada, **Dommedical Supply SRL**, *tenía como única actividad presentar reportes de operaciones comerciales con el Estado*. Este



vehículo societario, través de la cuenta corriente número 9600551418, del Banco de Reservas, manejó en forma de créditos la cantidad de **dos mil ciento sesenta y tres millones cuatrocientos veinte ocho mil noventa y nueve pesos con 41/100 (RD\$2,163,428,099.41)** y en forma de débito la cantidad de **dos mil ciento cincuenta y un millones ciento setenta y siete mil seiscientos cinco con 22/100 (2,151,177,605.22)**. A continuación, se pueden visualizar los créditos y débitos por años, de la cuenta bancaria de referencia.

Año	Cuenta	Crédito	Débito
2018	9600551418	670,076,307.24	668,777,523.91
2019	9600551418	422,392,380.98	423,642,937.53
2020	9600551418	1,070,959,411.19	1,058,757,143.78
<b>Total</b>	9600551418	2,163,428,099.41	2,151,177,605.22

*Ilustración 15 Créditos y Débitos de la cuenta de Domedical Supply BanReservas, Fuente SB*

**2.3.298.** La forma predilecta para realizar los débitos desde cuenta del Banco de Reservas 9600551418, consistía en el libramiento de cheques. Al hacer un análisis de la información financiera suministrada por la Superintendencia de Bancos se pueden identificar diferentes beneficiarios de estos cheques, generalmente librados a favor de las personas físicas y jurídicas que forman parte del entramado, como es el caso de los acusados **Rafael Leónidas de Oleo, Kyanred Supply SRL, Fulvio A. Cabreja y José Dolores Santana Carmona.**

**2.3.299.** De igual forma, en la información suministrada por el Banco de Reservas, a través de la Superintendencia de Bancos se pudo identificar el cheque no. 000702, de la cuenta 9600551418l, de **Domedical Supply SRL**, con fecha del 20 de enero del 2020, por un monto de **diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00)** a favor del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), lo

que constituía el retorno del dinero distraído del erario en los días próximos a las elecciones congresuales y municipales que tuvieron lugar en febrero del referido año.

**2.3.300.** Asimismo, de la cuenta del Banco de Reservas núm. 9600551418l de la empresa acusada **Domedical Supply SRL**, se libró el cheque no. 506 de fecha 02 de agosto del año 2019, por un valor de **diez millones de pesos RD\$10,000,000.00**, a favor de **Ángel Milcíades Medina Sánchez**, hermano del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y del presidente a la sazón, **Danilo Medina Sánchez**.

**2.3.301.** Otro de los cheques librados de la cuenta del Banco de Reservas núm. 9600551418l de la empresa acusada **Domedical Supply SRL**, fue el cheque núm. 105, de fecha 21 de agosto del año 2018, por un monto de **cinco millones de pesos RD\$5,000,000.00**, a favor y provecho de la empresa **Constructora del Sur**, vinculada al acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**. Puede verificarse en los informes remitidos por el **Partido de la Liberación Dominicana**, a la Junta Central Electoral, acerca del financiamiento de campañas, que la empresa **Constructora del Sur**, funge con aportes de **diez millones de pesos RD\$10,000,000.00** para campaña electoral. Una vez más se verifica el mecanismo utilizado para retornar parte del dinero obtenido de los hechos ilícitos referidos en la presente acusación.

**2.3.302.** Al analizar la cuenta del Banco de Reservas núm. 9600551418l, a nombre de la empresa **Domedical Supply SRL**, se evidencia que el año de mayores créditos registrados fue el 2020, con un pico elevado en los meses de transición, específicamente julio, en donde se realizaron pagos de contratos para equipamientos médicos sin haberse completados en su totalidad, y sin

estar planificados en el cronograma de pagos de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**.

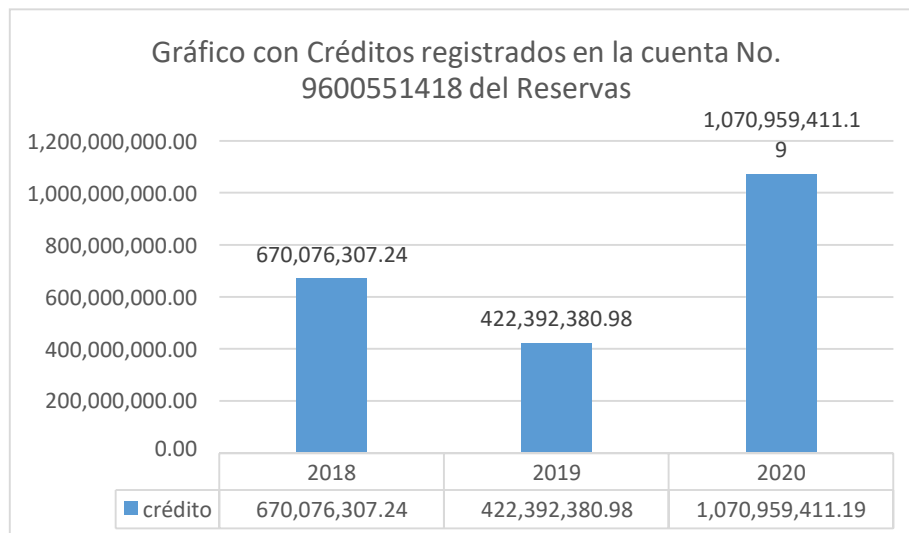


Ilustración 16 Gráfico con Créditos registrados en la cuenta No. 9600551418 del Reservas

**2.3.303.** Otra de las cuentas bancarias a nombre de **Domedical Supply SRL**, es la número 13417150012 del Banco BHD-León, en la cual obtuvo desde el año 2013, hasta el año 2019, un total de **treientos setenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil treientos noventa y siete pesos con 18/100 (RD\$377,471,397.18)** por concepto de crédito y la sumatoria de **treientos setenta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cientos cincuenta y cuatro pesos con 22/100 (RD\$378,558,154.22)** por concepto de débito.

Año	Cuenta	Crédito	Débito
2013	13417150012	4,338,901.00	4,323,118.00
2014	13417150012	694,952.36	651,312.14
2015	13417150012	6,304,645.80	6,320,937.50
2016	13417150012	2,110,421.68	2,092,294.71
2017	13417150012	93,837,914.68	88,840,980.94

2018	13417150012	100,753,554.03	105,800,545.83
2019	13417150012	169,431,007.63	170,528,965.1
<b>Total</b>	<b>13417150012</b>	<b>377,471,397.18</b>	<b>378,558,154.22</b>

Ilustración 17 Movimientos por año de la cuenta bancarai 13417150012 del Banco BHD-León, a nombre de Domedical Supply SRL,

2.3.304. En las transferencias realizadas desde dicha cuenta, se verifican las interacciones bancarias con las demás empresas del entramado, como es el caso de las empresas **General Medical Solutions A.M., Wattmax Dominicana, General Supply Corporation SRL y Fuel América Inc Dominicana SRL**, a continuación se puede verificar un cuadro con el resumen de dichas transacciones bancarias.

HOMBRE ORDENANTE	FECHA	BENEFICIARIO	DIVISA	MONTO
DOMEDICAL SUPPLY SRL	02-19-2018	GENERAL MEDICAL SOLUTION SRL	DOP	\$30,000,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	03-26-2018	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	-\$3,376,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	03-26-2018	GENERAL MEDICAL SOLUTION SRL	DOP	\$1,000,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	03-28-2018	GENERAL MEDICAL SOLUTION SRL	DOP	\$981,000.00
GENERAL MEDICAL SOLUTION A	04-11-2018	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$1,500,000.00
WATTMAX DOMINICANA, SRL	05-10-2018	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$197,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	04-02-2019	GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL	DOP	\$1,000,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	04-02-2019	FUEL AMERICA INC DOMINICANA, SRL	DOP	\$1,900,000.00
GENERAL SUPPLY SRL	04-04-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$400,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	05-03-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	-\$2,512,400.00
FUEL AMERICA INC DOMINICANA, SRL	05-14-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$300,000.00
FUEL AMERICA INC DOMINICANA, SRL	05-23-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$1,300,000.00
FUEL AMERICA INC DOMINICANA, SRL	05-23-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$1,300,000.00
FUEL AMERICA INC DOMINICANA, SRL	05-31-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$1,300,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	07-01-2019	GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL	DOP	\$1,002,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	07-04-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$200,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	07-04-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	DOP	\$200,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	07-10-2019	GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL	DOP	-\$2,003,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	07-11-2019	GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL	DOP	\$500,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	07-15-2019	GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL	DOP	-\$1,000,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	07-19-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	USD	\$100,000.00
DOMEDICAL SUPPLY SRL	07-25-2019	DOMEDICAL SUPPLY SRL	USD	\$100,000.00

Ilustración 18 Transferencias LBTR enviadas y recibidas. Fuente: SB

2.3.305. Los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina de la Cruz Vargas, Aquiles Christopher Sánchez, Panchristy Enmanuel Ramírez Pacheco**, conjuntamente con los señores **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez y Wilfredo Arturo González Castillo**

diseñaron un esquema de maniobras fraudulentas que abarcaban la omisión total de los procedimientos legales de compras y contrataciones, adjudicándole a la empresa **Dommedical Supply SRL** contratos de forma directa, justificándolo con una falsa exclusividad; la exención indirecta de impuestos y aranceles con solicitudes de la OISOE al Ministerio de Hacienda; la no retención de cargas legales y contractuales; firma de reconocimientos de deudas inexistentes; falsedades en supuestas cesiones de crédito que en la realidad eran cesiones de obras; así como la realización de pagos totales de cubicaciones de forma acelerada y sin fiscalización del cumplimiento de los equipamientos contratados.

**2.3.306.** El entramado entre la OISOE y **Dommedical Supply SRL** tiene origen el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil trece (2013), cuando, en su discurso de rendición de cuentas ante la Asamblea Nacional, el expresidente **Danilo Medina Sánchez**, declaró de alta prioridad para el gobierno la reconstrucción y remodelación de Hospitales y Centros de Atención Médica en casi todo el país. Un proyecto que se vendió con un fin loable, pero que degeneró en un caldo de cultivo para actos de corrupción y oportunidades de negocios turbios con el Estado para cuyo aprovechamiento, meses antes, se había fundado la sociedad **Dommedical Supply SRL**, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.307.** En consonancia con la declaración del presidente, el 29 de julio del año 2013, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) durante la gestión del ministro, coacusado **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez (Freddy Hidalgo)**, emitió la Resolución número 000032, mediante la cual declaró de urgencia la reparación y el mantenimiento general de 56 centros hospitalarios descritos a continuación:

<b>Resolución 000032-2019, declaratoria de Urgencia construcción de Hospitales</b>	
<b>Centro Hospitalario</b>	<b>Demarcación</b>
1. Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia	Distrito Nacional
2. Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Minas	Santo Domingo Este
3. Hospital Regional Juan Pablo Pina	San Cristóbal
4. Hospital Dr. Jaime Mota	Barahona
5. Hospital Dr. Antonio Musa	San Pedro de Macorís
6. Hospital San Vicente de Paul	San Francisco de Macorís
7. Hospital Antonio Yapourt Heded	Nagua, María Trinidad Sánchez
8. Hospital Dr. Ricardo Limardo	Puerto Plata
9. Hospital Municipal Dr. Alberto Gautreaux	Sánchez, Samaná
10. Hospital Alejandro Cabral	San Juan de la Maguana
11. Hospital Regional Pediátrico, Dr. Arturo Grullón	Santiago
12. Hospital Rosa Duarte	Elías Piña
13. Hospital de El Almirante	Santo Domingo Este
14. Hospital Dra. Octavia Gautier de Vidal	Jarabacoa, La Vega
15. Hospital Dr. Leopoldo Pou	Provincia Samaná
16. Hospital Dr. Federico Armando Aybar	Las Matas de Farfán
17. Hospital Villa Mella	Santo Domingo Norte
18. Hospital Provincial General Melenciano,	Jimaní
19. Hospital Municipal de Engombe	Distrito Nacional
20. Hospital Municipal de Padre Fantino	Monte Cristi
21. Hospital San Bartolomé	Neyba, Bahoruco
22. Hospital Maternidad de Boca Chica	Santo Domingo Este

23.Hospital Ing. Luis L. Bogaert	Mao, Valverde
24.Hospital de Jamao	Santiago
25.Hospital Municipal de Barsequillo	Haina, San Cristóbal
26.Hospital Provincial Toribio Bencosme	Moca, Espaillat
27.Hospital Psiquiátrico Padre Billini	Km. 28, Pedro Brand
28.Hospital General Santiago Rodríguez	Santiago Rodríguez
29.Hospital Municipal Sigfredo Alba Domínguez	Fantino, Sánchez Ramírez
30.Hospital Provincial Inmaculada Concepción	Sánchez Ramírez
31.Reparación General Hospital Municipal de Bánica	Elías Piña
32.Hospital Dr. José Pérez	Duverge
33.Hospital Dr. Pedro Marchena	Bonao
34.Hospital Municipal de Cabral	Barahona
35.Hospital Municipal de Restauración	Dajabón
36.Hospital Altamira	Puerto Plata
37.Subcentro de salud La Esperanza	Valverde, Mao
38.Hospital Municipal Las Matas de Santa Cruz	Monte Cristi
39.Emergencia del Hospital Dr. Vinicio Calventi	Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste
40.Hospital Municipal El Cercado	San Juan de la Maguana
41.Instalación de sistemas de hemodiálisis en los siguientes hospitales: Luis Morillo King, La Vega, Hospital Villa Altagracia, Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata y Hospital Pedro Marchena, Bonao	Multiprovincial
42.Hospital Municipal La Isabela	Puerto Plata



43.Hospital Villa Las Matas	Sánchez Ramírez
44.Hospital Luis Morillo King	La Vega
45.Hospital Elvira Echavarría Vda. Castillo	Guerra
46.Hospital Municipal de Castillo	San Francisco de Macorís
47.Hospital Municipal Dra. Evangelina Rodríguez Perozo	Yuma, La Altagracia
48.Hospital Municipal de Jánico	Santiago
49.Hospital Municipal de Hondo Valle	San Juan de la Maguana
50.Hospital de Polo	Barahona
51.Hospital Pablo Morrobel Jiménez	Puerto Plata
52.Hospital Municipal Los Hidalgos	Puerto Plata
53.Hospital Municipal La Descubierta	Independencia
54.Hospital Nuestra Señora de la Altagracia	Higüey
55.Hospital Dr. Moscoso Puello	Santo Domingo
56.Hospital Pedro Antonio Céspedes	Constanza

*Ilustración 19 Hospitales contenidos en la Resolución 000032-2019, declaratoria de Urgencia construcción de Hospitales*

**2.3.308.** Esta resolución de urgencia emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) durante la gestión del ministro, acusado **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez**, fue elaborada con el propósito de evadir los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, para la adjudicación de obras y adquisición de bienes del Estado. Esta resolución abre el camino a todo lo que sucedió después.

**2.3.309.** En efecto, en uno de sus considerandos dicha resolución consigna que:  
“el numeral 4to del párrafo, del artículo 6 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto

*del 2006, y el numeral 3 del artículo 3, de su Reglamento de aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad a declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno, siempre que esas situaciones sean de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas”*

**2.3.310.** Contrario a lo afirmado por el MISPAS en la indicada resolución de urgencia, el párrafo 4to del artículo 6 de la Ley 340-06, manda lo siguiente: *“La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios técnicos y científicos donde no exista más de una oferta nacional en primer lugar, e internacional en segundo lugar, o bienes y servicios que sin tener sustituto y teniendo un carácter exclusivo y especializado sólo sean ofrecidos por una sola persona natural o moral, se podrá prescindir de las formalidades y procedimientos de la presente ley con la previa publicación de una descripción de los servicios solicitados y el otorgamiento de un plazo de veinte días para recepción de ofertas. Cuando se trate de bienes, servicios técnicos o científicos de educación y salud, que tenga igual carácter, se prescindirá de las formalidades y procedimientos establecidos en la presente ley y de los requisitos de publicación establecidos en este artículo”.*

**2.3.311.** En franca violación al artículo precedentemente citado, la Resolución del MISPAS, no indica que la remodelación de los indicados hospitales se trata de *“la adquisición de bienes y servicios técnicos y científicos donde no exista más de una oferta nacional en primer lugar, e internacional en segundo lugar”*, ni que se trate de *“bienes y servicios que sin tener sustituto y teniendo un carácter exclusivo y especializado sólo sean ofrecidos por una sola persona natural o moral”*.

**2.3.312.** Tampoco en la indicada resolución se motiva ni se justifica en qué consiste *el caso fortuito, inesperado, imprevisible o de fuerza mayor*, que como condición sine qua non, exige la Ley 340-06 y su reglamento para declarar de urgencia la contratación de una obra o adquisición de bienes con fondos públicos, es decir, que nada imposibilitaba que dichas remodelaciones fueran incluidas en el Plan Anual Operativo de dicho Ministerio.

**2.3.313.** En realidad, el fin perseguido con la resolución 000032 era lo último que dice el artículo supra citado: “prescindir de las formalidades y procedimientos y de los requisitos establecidos” en la Ley. El MISPAS tampoco cumplió con lo requerido en el ordinal 2 del artículo 4 del reglamento 543-12, de la Ley de Compras y Contrataciones, que requiere que la declaratoria de urgencia debe estar acompañada de un informe pericial que la justifique.

**2.3.314.** Luego, el 26 de agosto de 2013, apoyándose en la resolución de urgencia 000032, el comité de compras y contrataciones del MISPAS emitió el Acta Núm. 41-2013, mediante la cual “*Adjudicó a los oferentes/participantes que resultaron ganadores en el proceso de Urgencia para la reparación y mantenimiento general de Centros Hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, bajo la modalidad de sorteo de referencia (MISPAS-CCC-PU-2013-08)*”. En total dicha acta contiene un total de 56 adjudicaciones de obras a diferentes personas y compañías.

**2.3.315.** Posteriormente, el 26 de junio de 2015 el MISPAS emitió la resolución núm. 000019, mediante la cual puso en vigencia “*la guía para el diseño y la construcción estructural y no estructural de establecimientos de salud; la guía de acabados arquitectónicos para establecimientos de salud; y la guía de acabado*

*arquitecticos para establecimientos de salud*". Estas guías técnica, fruto de compromisos del Estado dominicano con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dio lugar a un incremento sustancial del monto de las obras adjudicadas en el sorteo realizado por el Ministerio de Salud Pública, aumento que condujo a que el proceso de adjudicación iniciado por el Ministerio de Salud Pública descrito hasta aquí pasara al control de la Oficina Supervisora de Obras del Estado

**2.3.316.** Más adelante, en fecha 08 de octubre de 2015, cuando ya los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero, Lina Ercilia de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, habían instalado su estructura de corrupción en la OISOE, se redacta un acuerdo de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), mediante el cual *"El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cede a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (...) para construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social"* de todas las obras descritas en el sorteo MISPAS-CCC-PU—2013-08, sobre cincuenta y seis (56) centros hospitalarios, el sorteo MISPAS-CCC-PU-2013-12, sobre supervisión de obras de cincuenta y seis (56) centros hospitalarios.



Ilustración 20 Acuerdo de colaboración interinstitucional entre MISPAS, SNS y la OISOE

2.3.317. En dicho acuerdo se le dio rienda suelta al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, para “Rescindir, renegociar, añadir adendas, enmendar, solicitar documentos, cualesquiera que considere, tramitar actuaciones administrativas y judiciales, en fin, tendrá cuantas facultades fuesen menester para el fiel cumplimiento del presente acuerdo”.

2.3.318. Esta cláusula fue la justificación utilizada por este para violar los procesos de adjudicación establecidos en la Ley 340-06 y de esta forma entregar de forma ilícita miles de millones de pesos a la compañía **Domedical Supply S.R.L.**

2.3.319. Si bien en el acuerdo antes descrito, así como los procesos de adjudicaciones emanados de la declaratoria de urgencia del MISPAS, no se refieren al equipamiento médico de los hospitales, estas acciones sirvieron de justificación para el manejo arbitrario y corrupto que hizo la OISOE de la

compra de equipos médicos, por medio de las cuales le entregó de manera ilícita miles de millones de pesos a la compañía **Dommedical Supply S.R.L.**, violentando las de leyes y decretos sobre la materia, como se explica a continuación.

**2.3.320.** Una vez transferido el proceso de equipamiento de los 56 hospitales públicos a la **Oficina Supervisora de Ingenieros y Obras del Estado (OISOE)** y con la complicidad de su exdirector, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, se produce la entrada de las compañías vinculadas al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez (Dommedical Supply S.R.L. y General Solution A.M.)** en el proceso de equipamiento de los Hospitales públicos.

**2.3.321.** El proceso de equipamiento de los 56 hospitales llevado a cabo por la OISOE, se evidenciaba como un negocio demasiado lucrativo, lo que provocó que en **Dommedical Supply SRL**, el 18 de julio de 2016, se celebrará una asamblea que otorgaba poder al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para que en calidad de administrador fuera la persona que tuviera la facultad de aperturar cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera, en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con garantía o sin garantía, tarjetas corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa o cualquier tipo de acción económica. Este podía solo y de manera ilimitada, en representación de la empresa, firmar ante la entidad bancaria BHD-León, en la cuenta marcada con el No. 13417150012. Esto lo hizo para mantener un control directo de las finanzas de **Dommedical Supply SRL**, pues a partir de ese momento comenzaría a percibir miles de millones de pesos de mano de la OISOE y el coacusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

2.3.322. A estos fines, la razón social acusada, **Dommedical Supply SRL**, fue beneficiaria mediante resoluciones de supuestas declaraciones de urgencia y con una falsa exclusividad, con la adjudicación de los contratos para el equipamiento de los hospitales siguientes:

HOSPITAL	NÚMERO DE CONTRATO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	MONTO CONTRATADO
Toribio Bencosme, Espailat	OISOE-FP-025-2018	FP-022-2018	<b>DOP\$328,179,666.79</b>
8 hospitales, Provincia Duarte	OISOE-FP-033-2018	FP-040-2018	<b>DOP\$44,260,432.45</b>
Cristo De los Milagros, Bayaguana	OISOE-FP-035-2019	FP-027-2018	<b>DOP\$12,194,611.00</b>
Francisco Gonzalvo, La Romana	OISOE-FP-037-2019	FP-029-2019	<b>DOP\$97,963,853.48</b>
Equipos de Imágenes Médicas en 54 hospitales de todo el país	OISOE-FP-039-2019	FP-031-2019	<b>DOP\$325,733,946.63</b>
Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Santiago de los Caballeros	OISOE-FP-041-2019	FP-033-2019	<b>DOP\$400,668,981.51</b>
Infantil Regional Dr. Arturo Grullón, Santiago	OISOE-FP-060-2019	FP-054-2018	<b>DOP\$387,464,351.33</b>

*Ilustración 21 Contratos directos a favor de Dommedical Supply S.R.L.*

2.3.323. Para explicar el modus operandi utilizado para adjudicar los contratos millonarios de equipamiento de hospitales, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Dommedical Supply SRL**, es menester establecer que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos, establecen las distintas modalidades de compras y contrataciones en la República Dominicana, detallando de manera limitativa las siguientes: *Licitación pública (nacional o internacional)*, *licitación restrictiva*, *sorteo de obras*, *comparación de precios y subastas inversas*, recayendo la supervisión de estas modalidades en la Dirección General de Contrataciones Públicas, (DGCP), siendo estrictamente obligatorio el registro y uso de los sistemas de esta dependencia del Estado.

2.3.324. De igual forma, la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos, también establece



procesos de excepción que, aunque plantean procedimientos diferentes, tales como la emergencia, urgencia, casos de seguridad nacional, entre otros, los cuales están claramente definidos, lo único que limitan es el plazo por razones lógicas, sin embargo deben de cumplir con todas las fases del proceso que establece la normativa jurídica para el proceso de compras y contrataciones.

**2.3.325.** El uso de las modalidades que establece la Ley y de los registros de los procesos en los sistemas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en relación a contratistas particulares, había sido una regla cumplida en los procesos de contrataciones llevados a cabo en la OISOE, no obstante, los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, para favorecer al entramado societario del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Dommedical Supply SRL**, omiten todos los procedimientos legales y emiten, para cada contrato, una llamada “Resolución Administrativa”, con la cuales buscaban justificar la contrataciones directas, sin llevar a cabo los procesos que establece la referida Ley de Compras y Contrataciones Públicas, coalicionando, en consecuencia, para la violación de esta ley.

**2.3.326.** El proceso ilegal de contratación, creado por el entramado de corrupción que existía en la OISOE, iniciaba con la realización de un presupuesto por cada adjudicación, teniendo como contratista a **Dommedical Supply SRL**, sin verificar precios del mercado con otros suplidores. Para estos fines, se encargaba de la volumetría el Ingeniero Leónidas Valdez y en algunos casos el acusado **Aquiles Alejandro Cristopher Sánchez**. Los presupuestos siempre eran aprobados por el acusado **Víctor Matías Encarnación (a) La Boya**, en su calidad de director técnico. Luego, el mismo

era “aceptado conforme” por el representante de **Dommedical Supply SRL** y el acusado **José Dolores Santana Carmona**. La realidad de estos presupuestos es que eran preparados por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** junto a **José Dolores Santana Carmona** y firmados por los miembros del entramado de corrupción como una formalidad.

**2.3.327.** Posteriormente, el acusado **Víctor Matías Encarnación (a) La Boya** hacía una remisión de dicho presupuesto al director general, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** quien procedía a emitir, sin poseer la calidad para esto, unas supuestas resoluciones administrativas que eran redactadas por la Directora Jurídica, la acusada **Lina Ercilia de la Cruz Vargas**, en asociación con **Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**. Con estas resoluciones buscaban justificar la contratación de **Dommedical Supply SRL**, sin realizar ningún proceso legal de contratación.

**2.3.328.** A través de las resoluciones administrativas, FP-022-2018, FP-040-2018, FP-027-2018, FP-029-2019, FP-031-2019, FP-033-2019, FP-054-2018, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** declara de supuesta “excepción” la **contratación directa** de la empresa acusada **Dommedical Supply SRL**, para el equipamiento de los hospitales: Toribio Bencosme en la provincia Espaillat; de 8 hospitales en la Provincia Duarte; del hospital Cristo de los Milagros en Bayaguana; del hospital Francisco Gonzalvo de La Romana; de equipos de Imágenes médicas en 54 hospitales de todo el país; del hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez en Santiago de los Caballeros; y del hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón en Santiago de los Caballeros.

**2.3.329.** Apenas unos días después de haber sido emitidas por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** las indicadas resoluciones administrativas, se

procedía a suscribir el contrato de adjudicación, no existiendo un tiempo razonable para la comparación de los presupuestos con los precios del mercado ni para poder verificar la real capacidad de la empresa **Domedical Supply SRL**, para suplir los equipos de referencia. Eso demuestra lo amañado de la contratación, pues dicha empresa no contaba con la logística, ni disponibilidad de los equipos que llegó a entregar, sino que luego de habersele realizado los anticipos de pagos comenzó a comprar los equipos médicos fuera del país, según se puede evidenciar en la certificación aportada por la Dirección General de Aduanas.

**2.3.330.** Es evidente que la real “causa de excepción” para la contratación de la empresa **Domedical Supply SRL**, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, eran los vínculos familiares que poseía este con el primer mandatario de la nación Danilo Medina Sánchez, pues dicha empresa, a diferencia de los que decían las resoluciones administrativas y los contratos no poseía la capacidad técnica ni operativa para suplir esos equipamientos, ni mucho menos el historial positivo como empresa suplidora de equipos médicos.

**2.3.331.** A continuación, pueden verificarse los plazos transcurridos entre la aprobación de los presupuestos, la resolución administrativa y la firma de los contratos de adjudicación.

HOSPITAL	FECHA DEL PRESUPUESTO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN	FECHA CONDUCE
Toribio Bencosme, Espailat	16/11/2018	FP-022-2018 10/12/2018	FP-025-2018 11/12/2018	20/12/2019
8 hospitales, Provincia Duarte	05/11/2018	FP-040-2018 26/12/2018	FP-033-2018 27/12/2018	Varias, 2019-2020
Cristo De los Milagros, Bayaguana	16/07/2019	FP-027-2019 25/11/2019	FP-035-2019 13/12/2019	11/07/2019 13/07/2020
Francisco Gonzalvo, La Romana	11/09/2019	FP-029-2019 25/11/2019	FP-037-2019 13/12/2019	19/12/2019 27/11/2019 13/07/2020
Equipos de Imágenes Médicas en 54 hospitales de todo el país	17/10/2019	FP-031-2019 25/11/2019	FP-039-2019 13/12/2019	Varias del 2019 y 2020
Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Santiago de los Caballeros	25/10/2019	FP-033-2019 26/11/2019	OISOE-FP-041-2019	13/12/2019
Infantil Regional Dr. Arturo Grullón, Santiago	25/11/2019	FP-054-2018 23/12/2019	FP-060-2019 26/12/2019	23/03/2019 2/10/2019 17/10/2019 18/02/2020 17/03/2020 13/07/2020

*Ilustración 22 Tabla de fechas, resoluciones, contratos y conduce*

**2.3.332.** Los contratos para el equipamiento de los 56 hospitales a nivel nacional eran realizados por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, sobre la base de un supuesto poder especial emitido por el Poder Ejecutivo, a los fines de representar a la **Oficina Supervisora de Ingenieros y Obras del Estado (OISOE)**, en los contratos, cuestión que contradice la certificación No. 0709 de fecha 10 de noviembre del 2020, emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, la cual establece que, *en los archivos de la dicha dependencia, no existe registros ni constancias de poderes especiales concedido por el Presidente Danilo Medina Sánchez al acusado Francisco Pagán Rodríguez para representar al Estado dominicano*, es decir, que los contratos y resoluciones administrativas fueron realizadas por el acusado

**Francisco Pagán Rodríguez**, sin un sustento legal que lo permitiera, en el entendido de la falta de personalidad jurídica y autonomía de la OISOE.

2.3.333. El acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, intentando justificar sus supuestas competencias para emitir la resolución administrativa de equipamientos de forma directa a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Domedical Supply SRL**, señala el *“acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha 8 de octubre del 2015.”* No obstante, al hacer el análisis de dicho acuerdo de colaboración se puede constatar que, en el artículo segundo, el MISPAS cede a la OISOE la construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios, no obstante, en ningún lugar se estableció el equipamiento de estos, es decir, **Francisco Pagán Rodríguez**, para favorecer a **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Domedical Supply SRL**, extralimita sus atribuciones y usurpa funciones que no le eran compatibles.

2.3.334. Continuando con las referidas resoluciones administrativas, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** intenta justificar el equipamiento de los 56 hospitales, utilizando la contratación directa de la empresa acusada **Domedical Supply SRL**, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, estableciendo el procedimiento de proveedor único, según lo que dispone el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establecen lo siguiente:

*“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*

**2.3.335.** Bajo el concepto anterior, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, afirmó, falsamente, para favorecer al coacusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, que los equipamientos médicos descritos en los presupuestos solo podían ser suplidos por la empresa **Domedical Supply SRL**, a decir de instrumentos como estetoscopios, glucómetro, camillas, desfibriladores, máquinas de rayos X, sillas de ruedas, nebulizadores, etc.

**2.3.336.** En el proceso de investigación, el Ministerio Público solicitó a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), una relación donde se establezcan todos los Registros de Proveedor del Estado (RPE) que contengan los rubros de *“venta, reparación y alquiler de equipos médicos y mobiliarios de oficina”* o algún rubro equivalente a esta actividad. Para dar respuesta a este requerimiento el licenciado Carlos Pimentel Florezcan, director de la DGCP, emitió la comunicación de fecha 30 de agosto del 2021, marcada con el núm. DGCP44-2021-006316.

**2.3.337.** En la referida comunicación DGCP44-2021-006316, que contiene anexa la comunicación EX-DGCP44-2021-03697, el órgano supervisor de las

contrataciones públicas establece que *“todos los proveedores clasificados en una actividad comercial podrán ofertar servicios por las subclases que contemplan dichas actividades comerciales”*. Además de esto remiten un CD que contiene un listado con noventa y nueve mil quinientos setenta (99,570) proveedores con RPE, que se encuentran en las familias de venta, reparación, alquiler de equipos médicos y mobiliarios de oficina o en alguna otra familia equivalente a estas actividades comerciales.

**2.3.338.** De lo anterior se evidencia la falsedad en contenido que poseen las resoluciones administrativas emitidas por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, sobre la justificación de proveedor único, utilizada para contratar a la empresa acusada **Domedical Supply SRL**, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.339.** Asimismo, el Licenciado Carlos Pimentel Florenzán, director de la DGCP, emitió un informe sobre los bienes y servicios con exclusividad y los proveedores únicos, mediante la comunicación de fecha 30 de agosto del 2021, marcada con el núm. DGCP44-2021-006317, estableciendo

*“...la normativa vigente no hace mención a un proveedores exclusivo o único de rubros, sino más bien define un procedimiento de excepción para la adquisición de bienes o servicios que pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas o por una sola. Esta es una situación que se demuestra con documentos que acrediten esa condición. ...les informamos que no existe un listado de proveedores exclusivos o únicos de algún rubro, en el Registro de Proveedores del Estado, y que esta es una condición que se verifica en cada procedimiento de excepción que convoquen las instituciones contratantes”*.



2.3.340. En lo anterior se evidencia la falta comedita por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** para favorecer a la empresa del entramado societario **Domedical Supply SRL**, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y de esta manera estafar al Estado dominicano.

2.3.341. Al continuar con la investigación, el Ministerio Público pudo constatar que no solamente se evidencian alteraciones y delitos en las contrataciones de la empresa **Domedical Supply SRL**, de parte de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, sino que también los pagos realizados se encuentran llenos de irregularidades.

2.3.342. Sobre lo anterior, mediante comunicación no. MH-2020-027423, de fecha 01 de diciembre del año 2020, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Reconocimiento de Deuda Administrativa, remitió un informe de las solicitudes de desembolsos realizadas por el Director de la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obras del Estado, **Francisco Pagán Rodríguez**, a favor de la razón social **Domedical Supply SRL**, en el mes de julio 2020, detallando lo siguiente:

Fecha	Acreeedor	No. Oficio OISOE	Monto RD\$
09 de julio del 2020	Domedical Supply SRL	1569	\$96,409,512.28
		1570	\$149,723,961.17
		1571	\$294,180,980.91
		1572	\$12,193,877.40
		1573	\$43,832,570.21
		1574	\$181,874,975.38
		1575	\$143,858,971.25
		<b>Total</b>	<b>\$922,074,848.60</b>

*Ilustración 23 Comunicación no. MH-2020-027423, de fecha 01 de diciembre del año 2020, de la Dirección de Reconocimiento de Deuda Administrativa, del Ministerio de Hacienda*

2.3.343. Se evidencia en dicha información, que justamente en los meses de transición de mando del Poder Ejecutivo, dada por la salida del expresidente **Danilo Medina Sánchez** de la presidencia, en el mes de julio 2020, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** solicitó que sea desembolsado a favor de la empresa del coacusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, la cantidad de **novecientos veintidós millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con 00/60 (RD\$922,074,848.60)**.

2.3.344. Estas solicitudes las realizó el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, a través de las comunicaciones OISOE, números 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574 y 1575, todas de fechas 09 de junio del 2020, las cuales eran dirigidas directamente al licenciado **Donald Guerrero**, ministro de Hacienda. Un ejemplo del formato de los referidos oficios es el siguiente:



*Ilustración 24 Oficio no. 1571 de Francisco Pagán, de fecha 9-7-2020, solicitando desembolso de RD\$294,180,980.91 a favor de Domedical Supply SRL correspondiente al contrato FP-041-2019*

**2.3.345.** A pesar de que las comunicaciones aparentan ser de fecha 09 de junio del 2020, el Departamento de Reconocimiento de Deuda Administrativa, certifica que las comunicaciones fueron recibidas en fecha 09 de julio del 2020, por lo cual la fecha posterior no era más que una falsedad para aparentar distancia entre la fecha de las solicitudes y la fecha de los desembolsos.

**2.3.346.** La razón de remisión de estas comunicaciones radicaban en que la OISOE no poseía la apropiación presupuestaria para realizar esos pagos en

ese año, además de que no habían sido cumplidos los contratos de equipamientos en su totalidad, por lo cual, para poder desembolsar la cantidad de **novecientos veintidós millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con 00/60 (RD\$922,074,848.60)**, a favor de **Dommedical Supply SRL**, coalicionaron con las autoridades del Ministerio de Hacienda para que estos incluyeran los referidos contratos en deuda pública u obligaciones del tesoro. Estas maniobras fraudulentas, permitieron además que fuera estafado el Estado Dominicano al pagar por equipos que no se habían entregados.

2.3.347. Entre ocho y quince (15) días después de que al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, depositara las solicitudes de desembolso de pagos a favor de **Dommedical Supply SRL**, en el Ministerio de Hacienda, le fueron aprobados los libramientos siguientes:

LIBRAMIENTO	MONTO RD	APROBA- CIÓN	CONCEPTO
1984	149,723,961.17	24/7/2020	Pago deuda de OISOE con Dommedical Supply, pago cub. I del 28/12/2019 por equipamiento Hosp. Arturo Grullón, Santiago R.D. Contrato FP-060-2019 D/F 26/12/2019
1996	294,180,980.91	24/7/2020	Pago Deuda de OISOE Con Dommedical Supply Pago Cub. I Del 20/12/2019 Por Equipamiento Área de Consultas, Unidad Oftalmológica y Área De Fisiatría Hosp. Univ. Jose Maria C.Y Biez Prov. Santiago Cont. Fp-041-2019 D/F 13/12/2019
1993	181,874,975.38	24/7/2020	Pago Deuda de OISOE con Dommedical Supply Pago cub. I del 17/12/2019 por ejecución del presupuesto de equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país contrato oisoe-039-2019 d/f 13/12/2019
1994	43,832,570.21	24/7/2020	Pago Deuda de OISOE con Dommedical Supply Pago Cub. I del 27/03/2019 por Equipamiento de los Centros De Salud de la Prov. Duarte, Hosp. Etanahilda Brito Las Guaranas Hosp. Mun. de Castillo y Hosp. Entre otros Cont. Fp-033-2018 D/F 27/12/2018.
2034	143,858,971.25	24/7/2020	Pago deuda OISOE con Pedro Ma. De la Altagracia v. Cedida por Dommedical Supply. Asume impts. Pago cub. I d/f 17/12/2019 por Ejecuc. Presup. Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales del país. Cont. Oisoe-039-2019. Cesión de c. Acto 1080/2020 d/f
1983	96,409,512.28	24/7/2020	Pago Deuda de OISOE con Dommedical Supply, Pago Factura 11500000421 D/F 19/12/2019, por Equipamiento Del Hospital Francisco Gonzalvo, en La Romana, contrato OISOE-PP-037-2019

**2.3.348.** La situación más irregular con estos pagos radica en que en la mayoría de los contratos de equipamientos no se habían completado, sin embargo, la estructura de corrupción que dirigía la OISOE, compuesto por los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, junto a los señores **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez y Wilfredo Arturo González Castillo** modificaron los expedientes para que pareciera que los equipos médicos habían sido entregados, y que además, habían sido entregados un año antes y de esta forma incluirlo en el renglón de deuda pública u obligaciones del Tesoro.

**2.3.349.** La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), realizó una investigación especial a los procesos de equipamiento de hospitales realizados por la OISOE con la empresa **Domedical Supply S.R.L.** El informe de esta investigación establece en el punto 2.3.11 que los referidos desembolsos realizados a través del Ministerio de Hacienda, fueron realizados sin justificación, no observándose documentación justificativa mediante la cual se reconociera como deuda administrativa. Señala que los pagos carecen de constancia de recepción y buen funcionamiento de los equipos adquiridos, de certificaciones de la TSS y DGII, además de que los contratos no presentan evidencias de registro en la Contraloría General de la República.

**2.3.350.** Con lo establecido previamente, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** en coalición de funcionario con el Ministro de Hacienda, **Donald Guerrero**, para favorecer a **Juan Alexis Medina Sánchez**, violentaron las disposiciones de la Ley 6-06, de Crédito Público en su artículo 5, literal b, que expresa lo siguiente: *“No constituyen Operaciones de Crédito Público: ...Los*

*contratos de obras a realizar en más de un ejercicio financiero; cuyos pagos se estipule realizar a medida que se realice la cubicación de la obra”.*

2.3.351. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el señor **Wilfredo Arturo González Castillo**, en presencia de su abogado, declaró que: *“me llegaba una cubicación normal, en una fecha normal, por ejemplo, hoy, después que se digitaba, el director técnico Víctor o el director general Pagán autorizaba que le cambiaran la fecha, para enviarla a contraloría con fecha retroactiva, a salud le daban la misma orden que a mí, entonces salud me la enviaba de nuevo con la fecha que ellos entendían que era con la que podía salir bien. Yo hacía lo que me enviaban, si el director técnico decía por ejemplo que se tenían que pagar 100 millones, ellos acobardan con salud para que los números cuadre, pero yo digitaba lo que me mandaban. En Muchos casos que se le hayan cambiado las fechas, como por ejemplo todos los de Domedical, la compañía de Alexis Medina, esa fue de las que más se trabajaron, pero también otros como Marcos Dionicio, ya que estos eran las personas con más influencia en la OISOE, sobre todo en el área de equipamiento, esas personas allá tenían hasta conos y parqueo donde se parqueaban los jefes y no entraban por donde entran las visitas, sino por donde entrabamos nosotros los empleados y directores, Marco Dionicio y Alexis Medina tenían hasta parqueo fijo en OISOE, también eran privilegiados Rigoberto Alcántara, el ingeniero Máximo Baba Suárez, Robinson Báez, Judith Veras, ella le construía a un hermano del presidente que se llama Milcíades Medina que tenía obras allá, era muy amiga de la jurídica Lina, no salía de su oficina.”*

2.3.352. El proceso para poder gestionar los pagos de estos contratos en el mes de julio del 2020, a través de la partida de Deuda Pública en el Ministerio de Hacienda, sin que se hayan completado los equipamientos de los hospitales y sin que la OISOE haya tenido la disponibilidad de fondos requeridos

consistía en que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en coalición de funcionarios con los acusados **Víctor Matías Encarnación Montero, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, y con la participación de los señores **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez y Wilfredo Arturo González Castillo**, cambiaban las fechas de las documentaciones que servían de base para solicitar los pagos de los contratos de **Domedical Supply SRL**.

2.3.353. La participación de **Wilfredo Arturo González Castillo**, consistía en la modificación de las cubicaciones y volumetrías, para lo cual le ponían fechas de incluso un año anterior. En el interrogatorio realizado por el Ministerio Público a este declaró: *“Por instrucciones de Francisco Pagán y Víctor Encarnación, ellos conversaban conmigo de manera personal y verbal, evidentemente que algo así no me lo iban a instruir por escrito, esos casos son: caso FP37, se hizo el contrato el 13 de diciembre del 2019 y las cubicaciones se hicieron el 19 de diciembre de ese mismo año, con todo cubicado, ese contrato para equipar el hospital Francisco Gonzalvo, en La Romana, la empresa beneficiaria era la empresa DOMEDICAL, el monto del contrato eran noventa y siete millones de pesos y se cubicaron noventa y seis millones cuatrocientos nueve mil quinientos doce pesos con veintiocho centavos (RD\$ 96, 409 512.28), todo el expediente y el proceso se hizo en realidad el 17 de julio del año dos mil veinte (2020), en realidad yo hice las cubicaciones en julio del 2020, pero por instrucciones de Francisco Pagán le hice los cambios de fechas. Prácticamente todos los pagos que recibió DOMEDICAL por Hacienda se le hicieron cambios de fechas; ...de acuerdo con mis notas asciende aproximadamente a novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta cuatro mil pesos con treinta y nueve centavos (RD\$950,254,000.39).”*



2.3.354. Los acusados **Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, la misma se encargó de la redacción y diseño de las resoluciones administrativas, además de los contratos utilizados para adjudicar las obras a la empresa de **Juan Alexis Medina Sánchez**. La misma se encargó de cambiar las fechas de dichas resoluciones y contratos, cometiendo falsedad en el contenido, a los fines de poder enviar los expedientes a pagar a Deuda Pública, como si fueran contrataciones antiguas.

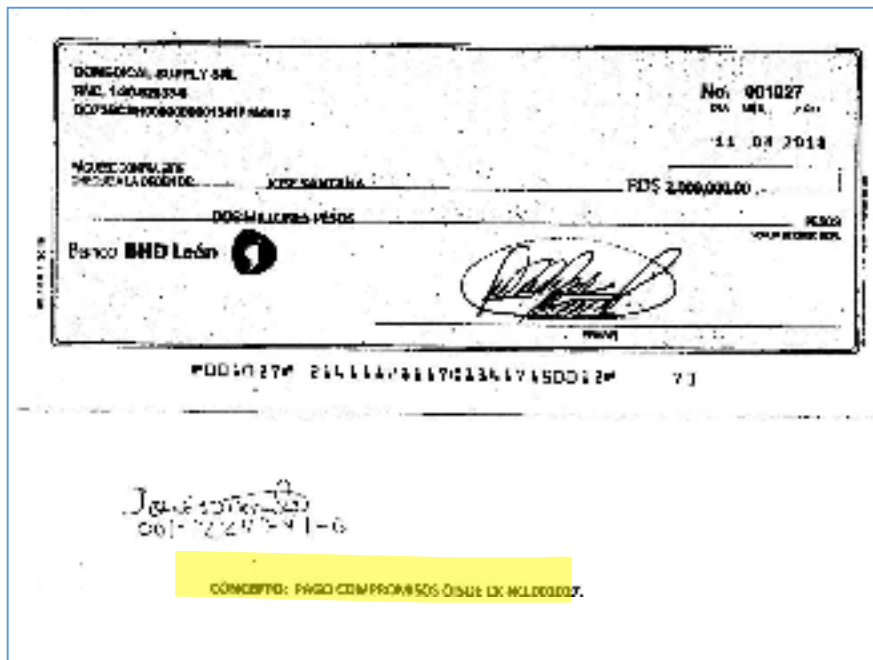
2.3.355. **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez** se encargaba de redactar el informe financiero, y posteriormente el expediente era aprobado por **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya**, quien lo remite al director general, **Francisco Pagán Rodríguez**. En esas atenciones, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, procede a remitir el expediente a contraloría y a realizar las solicitudes de desembolso al Ministro de Hacienda, **Donald Guerrero**, en donde procedieron en tiempo récord a desembolsar los pagos a favor de la empresa de **Juan Alexis Medina Sánchez, Domedical Supply SRL**.

2.3.356. A cambio de estas actividades ilícitas, los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, así como los señores **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez y Wilfredo Arturo González Castillo**, recibían sobornos, que eran llamados gratificaciones, de la mano de **Juan Alexis Medina Sánchez** y de **José Dolores Santana Carmona**, esté último quien recibía los cheques de la empresa **Domedical Supply**, los cambiaba y los entregaba a los miembros del entramado de corrupción de la OISOE.

2.3.357. En allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, fueron ocupadas documentaciones financieras, en una supuesta ubicación segura, seleccionado por el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** para ocultar evidencias relativas a las empresas del entramado, destacando varios cheques de la cuenta del Banco BHD-León núm. 13417150012, a nombre de **Domedical Supply SRL**. Estos cheques eran librados a nombre de **José Dolores Santana Carmona**, pero lo que llama la atención es el concepto de estos, que establecen: “pagos compromisos OISOE CK. 001027”.



*Ilustración 25 Cheque Domedical Supply SRL no. 000994, Ocupado en allanamiento de fecha 04 de enero del 2021*



*Ilustración 26 Cheque Domedical Supply SRL no. 001027, Ocupado en allanamiento de fecha 04 de enero del 2021*

**2.3.358.** Sobre el tema de los sobornos **Wilfredo Arturo González Castillo** confesó al Ministerio Público los siguiente: *“Recibí dinero de José Dolores, de Alexis Medina, Efraín, Rigoberto Alcántara, en su mayoría para agilizar los procesos de Domedical...Que a mí me conste recibían gratificaciones, Francisco Pagán, el director técnico Víctor Encarnación, ese salía con unos bultos que no eran de computadora, llenos de dinero, vistos por mí, la Directora Jurídica Lina de la Cruz, el financiero. Por otro lado, yo escuché que a Leo le regalaron un apartamento, Valdez vive en San Cristóbal, a Leónidas le cambio todo, hasta la forma de vestir. De Sonia Betsaida, yo escuché que compró un apartamento, ella llegó allá en mal estado, descascarándose como decíamos nosotros, sí oí que unos contratistas ayudaron al esposo a hacer una academia que él tiene de futbol. ... De José Dolores yo recibí en una ocasión tres ciento mil pesos, directamente de sus*

*manos. Ya que por los trabajos de Domedical normalmente a quien enviaban eran a José Dolores. Me entregó el dinero en efectivo en la oficina, en papeletas de dos mil pesos, en un sobre blanco, José Dolores andaba siempre con un bulto, ahí lo llevó”.*

2.3.359. Sobre el dinero de sobornos entregados por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** a los miembros directos de la OISOE, los cuales en la mayoría de las ocasiones eran entregados por **José Dolores Santana Carmona**, testaferro y administrador de **Domedical Supply S.R.L.**, el señor **Wilfredo Arturo González Castillo**, en fecha 3 de diciembre del 2021, hizo depósito de una instancia titulada “devolución de manera voluntaria de valores recibidos fraudulentamente”, la cual se encuentra dirigida a la magistrada Yeni Berenice Reynoso, con copia al magistrado Wilson Camacho, recibida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.



A LA	:	MAGISTRADA YENI BERENICE REYNOSO PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERSECUCION DEL MINISTERIO PUBLICO.
COPIA AL	:	MAGISTRADO WILSON CAMACHO PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DIRECTOR DE LA PROCURADURIA ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA.
ASUNTO	:	DEVOLUCION DE MANERA VOLUNTARIA DE VALORES RECIBIDOS FRAUDULENTAMENTE, ENTREGADOS MEDIANTE CHEQUE DE ADMINISTRACION N011218603 DE FECHA 09/12/2021 DEL BANCO BHD LEON, CONFORME AL ART.186 DEL CODIGO PROCESAL PENAL.
SOLICITANTE	:	WILFREDO ARTURO GONZALEZ CASTILLO
ABOGADO	:	DR. JESUS MARIA CEBALLO CASTILLO
ANEXO	:	ORIGINAL DE CHEQUE N011218603

**HONORABLE MAGISTRADA:**

El señor WILFREDO ARTURO GONZALEZ CASTILLO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, Oficial Superior de la Policía Nacional, provisto de la cédula de identidad y electoral No.078-002851-7, domiciliado y residente en la calle Jardines del Norte No.1, El Rosal, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, por intermedio de su abogado constituido y apoderado especial DR. JESUS MARIA CEBALLO CASTILLO, constituyo mayor cuantía, checado de los Tribunales de la República, contra No. 001-0-25187-7.

*Ilustración 27 Entrega voluntaria de cheque de administración de 4 millones de pesos, por parte de Wilfredo Arturo González Castillo*

2.3.360. En la referida instancia establece que procede a devolver el dinero correspondiente a entregas de valores que le eran realizadas en su condición de encargado de cubicaciones de la OISOE, por la red de corrupción dirigida por **Juan Alexis Medina Sánchez** y otras personas, señalando de forma precisa al acusado **José Dolores Santana Carmona** y al señor **Efraín Santiago Baez Fajardo** (representante de la empresa Tools).

2.3.361. A estos fines depositó junto con la instancia referida, **el cheque de administración no. 11218603 del Banco BHD León**, de fecha 03 de diciembre del 2021, librado por un monto de **cuatro millones de pesos (DOP\$4,000,000.00)** a nombre de la Procuraduría General de la República. Posteriormente dicho cheque fue depositado a la cuenta de Banreservas de la institución, a los fines de custodia y solicitud de decomiso a favor del Estado Dominicano.



*Ilustración 28 Cheque de administración depositado por Wilfredo Arturo González Castillo*

2.3.362. En el manejo financiero dentro de la OISOE, durante la gestión de los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Matías Encarnación Montero**

(a) **La Boya Lina Ercilia De la Cruz Vargas y Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco**, como director general, director técnico y director financiero, respectivamente, se evidencia la preferencia de la empresa **Domedical Supply SRL** de **Juan Alexis Medina Sánchez**, a la hora de realizar los pagos de sus contratos, sin siquiera haber cumplido con los equipamientos.

2.3.363. Lo narrado en el párrafo precedente se verifica en el informe marcado con el número DF-0106-2020, emitido en fecha 10 de noviembre del año 2020, por Antonio E. Alfau, director Financiero de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras el Estado (OISOE)**, en donde presentan una relación de las deudas de obras de dicha oficina. En el referido informe se establece que la OISOE posee 800 obras con balance de cubicaciones pendientes de pagos, por un monto total de **trece mil setecientos noventa y siete millones, ciento veinte mil seiscientos dieciocho pesos con doce centavos (DOP\$13,797,120,618.12)**.

2.3.364. En la relación anexada a la comunicación, se verifica la antigüedad de las deudas, encontrándose algunas desde el año 2005, sin embargo, procesos de equipamientos de hospitales del año 2020, supuestamente realizados por **Domedical Supply SRL**, y otros pagos de equipos médicos que nunca fueron entregados, le fueron pagados en su totalidad, esto debido al esquema de soborno y de tráfico de influencia que existía entre los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona, Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco**.

2.3.365. Otro de los hechos en donde la OISOE fue utilizado como medio para sustraer dinero del erario, en provecho de **Juan Alexis Medina Sánchez** y su empresa **Domedical Supply SRL**, fue en el tema de las solicitudes de



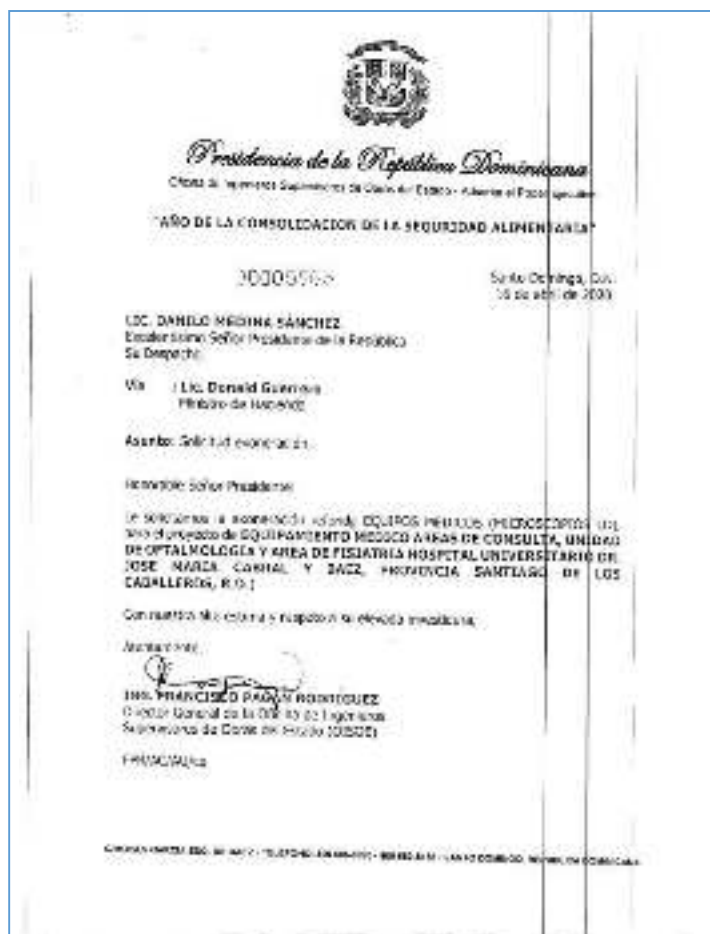
exoneraciones aduanales para los equipos médicos hechas por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**. Según la certificación marcada con el núm. MH-2021-013779 del 31 de mayo del 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda en la persona del Viceministro de Políticas Tributarias, desde el año 2015 hasta el año 2020 la OISOE realizó 95 solicitudes de exoneración por un valor FOB de **(US\$10,516,204.00)** lo que representa un sacrificio fiscal para el Estado de **ciento sesenta y siete millones cuatrocientos siete mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 20/100 (DOP\$167,407,973.20)**.

2.3.366. De esta cantidad, el 14.4% corresponde a equipos médicos, es decir, unos **veinticuatro millones doscientos seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 14/100 (DOP\$24,106,748.14)**. Dichos equipos médicos utilizados para equipamiento de los hospitales, que ingresaron al país y debían de pagar aranceles, fueron exonerados y despachados por pedimento directo del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, y aprobados por el **Director General de Aduanas** Lic. Enrique Ramírez. En el presupuesto aprobado a **Domedical Supply SRL**, fueron presentados los costos de los equipos con precios superiores a los del mercado local, además de no haberse incluido en el contrato compromiso de parte de la OISOE de asumir dichos aranceles de la empresa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, lo que evidencia una maniobra para defalcarse al estado en favor del hermano del expresidente **Danilo Medina Sánchez**.

2.3.367. Para las solicitudes de las exoneraciones de los equipos médicos, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizaba una solicitud de exoneración, al presidente de ese momento, **Danilo Medina Sánchez**, quien la aprobaba y enviaba al Ministerio de Hacienda para su ejecución en la Dirección General de Aduanas. Durante la investigación pudieron verificarse varias solicitudes



realizadas en los meses de abril y mayo del año 2020, durante la pandemia y en periodo electoral. Un ejemplo de esta es la siguiente:



*Ilustración 29 Oficio Francisco Pagán Rodríguez hacia Danilo Medina Sánchez, via Donald Guerrero, solicitando la exoneración de equipos medicos, ocupada mediante allanamiento a la empresa ICPA en Sarasota Center Tower.*

2.3.368. En el tema de importaciones no sólo se benefició al entrado de **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de las exoneraciones de los aranceles, sino que a medida que llegaban los equipos médicos desde la OISOE se solicitaba a la Dirección General de Aduanas (DGA), la **entrega provisional de los equipos**, lo que era autorizado por la DGA y cargado a cuenta de la OISOE, maniobra esta que beneficiaba a **Juan Alexis Medina Sánchez** y a otros

contratistas beneficiados de este mismo esquema de desfalco, pues no tenían que cargar con el costo de los tributos arancelarios.

**2.3.369.** Según la certificación no. DC-C-Nov-0988 emitida por la subdirección técnica de la Dirección General de Aduanas, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras el Estado (OISOE), presenta un balance de pago pendiente, al 11 de noviembre del 2020, por un monto de tres mil cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 65/100 (DOP\$3,441,686,237.65), correspondiendo la mayor parte de estos montos a las **entregas provisionales** solicitadas por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** para los equipos médicos que iban a ser instalados en los hospitales contratados por **Domedical Supply SRL** y otros contratistas.

**2.3.370.** Para obtener las entregas provisionales, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizaba una comunicación al Lic. Enrique Ramírez, Director General de Aduanas, en la que establecía que **aceptaba el endoso** de las mercancías que habían llegado a puerto, especificando el contenedor, justificando que habían sido endosada por error a **Domedical Supply SRL**.



*Ilustración 30 Solicitud de endoso de OISOE, a favor de Domedical Supply S.R.L., ocupada mediante allanamiento a la empresa ICPA en Sarasota Center Tower.*

- 2.3.371.** En la imagen se puede verificar que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, solicita la aceptación del endoso de la mercancía contenida en el B/L de la empresa “SEABOARD MARINE LTD” no. 6113027<sup>a</sup>, el cual contiene “INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS”, detallados en el anexo de la carta, la cual fue endosada por error a **Domedical Supply S.R.L.** Dicho documento fue depositado en aduanas el día 1 de junio del 2020, a pesar de que la comunicación data del 27 de mayo del 2020.
- 2.3.372.** Luego de lo anterior se procedía a solicitar la entrega provisional de la misma, lo que generó la cuenta pendiente a cargo de la OISOE, lo cual debió ser pagado por **Domedical Supply SRL**.



*Ilustración 31 Solicitud de entrega provisional de mercancías de Domedical previamente endosada a la OISOE*

2.3.373. En la imagen se puede observar que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** solicitó la entrega provisional del mismo contenedor identificado con el número de B/L SMLU6113027A, sobre el cual fue aceptado el endoso. Dicha comunicación posee fecha del 20 de mayo del 2020, sin embargo, fue depositado en la DGA el mismo día de la aceptación del endoso.

2.3.374. Estas maniobras fraudulentas para favorecer **Domedical Supply SRL** con las exoneraciones y entregas provisionales de equipos médicos, violenta

las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06; Capítulo V, Contenido y Forma de los contratos, artículo 29, donde establece lo siguiente:

*“Las ventas, contrataciones y concesiones realizadas conforme a las disposiciones de la presente ley y las realizadas por las empresas y corporaciones públicas, generarán las obligaciones tributarias correspondientes, por lo tanto, ninguna institución sujeta a las disposiciones de la presente ley o empresa pública que realice contrataciones, podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros tributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional”.*

*Párrafo I.- “Las instituciones sujetas a las disposiciones de la presente ley y las empresas y corporaciones públicas, citadas en el Artículo 2 de la presente ley, no podrán convenir ni contratar sobre cláusula o disposición que las obliguen asumir o pagar las obligaciones tributarias de una o más de las partes participantes en el contrato o los contratos realizados o de pagar las obligaciones tributarias de terceros”.*

**2.3.375.** Además de las irregularidades detalladas anteriormente, la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, OISOE**, servía como instrumento para el financiamiento ilícito de campañas políticas, llegando a recibir sumas millonarias de pesos de parte de contratistas que buscaban aportar a las candidaturas del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y de esta manera continuar siendo favorecidos con obras del Estado.

2.3.376. Uno de los casos en donde se evidencia lo anteriormente descrito puede ser verificado en los aportes realizados por una de las empresas del Grupo Telemicro, de la que son miembros los señores Ramón Rafael Reynoso Gómez y Ramón Andrés Gómez Gómez.

2.3.377. El referido grupo empresarial, a través de los cheques número 000725 y 000726 de la cuenta a nombre de la empresa **Andrea & Camila Materiales y Construcciones S.R.L., R.N.C núm. 130168105**, del Banco Caribe por un monto, cada uno, de **veinticinco millones de pesos (DOP\$25,000,000.00)**, librados a nombre de Ramon Andrés Gómez Gómez, realizaron aportes a la campaña electoral del año 2016, para el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), entregando dichas cantidades al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, quien le garantizaría que su empresa continuaría obteniendo contratos con el Estado.



*Ilustración 32 Cheque 000725 por 25 millones de pesos, entregado a Francisco Pagán por la empresa Andrés & Camila Materiales y Construcciones para financiamiento no transparente de campaña política*



*Ilustración 33 Cheque 000726 por 25 millones de pesos, entregado a Francisco Pagán por la empresa Andrés & Camila Materiales y Construcciones para financiamiento no transparente de campaña política*

**2.3.378.** En interrogatorio realizado por el Ministerio Público en fecha cuatro (04) de agosto del año 2021, al señor Ramón Andrés Gómez Gómez, establece que las firmas de los cheques 000725 y 000726, ilustrados previamente, corresponden a su firma y confirma, de manera literal que, ***“los emitimos como aporte a la campaña del gobierno del partido de la Liberación Dominicana (PLD) del dos mil dieciséis (2016), que era de la reelección del presidente Danilo Medina Sánchez”***.

**2.3.379.** Al verificar los referidos cheques, estos poseen un primer endoso realizado por el señor Ramón Andrés Gómez Gómez y, posteriormente, el mismo fue ordenado el depósito a la cuenta núm. 240-022015-2, a nombre de la empresa **Doutaglis Investmens S.R.L., R.N.C. núm. 1-31-17676-3,**



empresa dedicada al “asesoramiento, dirección y gestión empresarial”, propiedad de los investigados Andrés Amado Acosta Medina y Viterbo Catalino Pérez.

**2.3.380.** Al cuestionarle al señor Ramón Andrés Gómez Gómez, sobre la razón para endosar los referidos cheques y ordenar el depósito a favor de la empresa **Doutaglisia Investmens S.R.L.**, el mismo estableció lo siguiente: *“...me dijeron en la empresa que así fue requerido por el ingeniero Francisco Pagán. Eso me lo dijo mi hermano Ramón Rafael, a quien le entregué los cheques, firmados y endosados.”*

**2.3.381.** Continuando con esa misma línea de investigación, se procedió al interrogatorio del señor Ramón Rafael Reynoso Gómez, quien estableció que maneja la parte operativa de las empresas constructoras del Grupo Telemicro


**2.3.382.** Sobre los referidos cheques 000725 y 000726 de la cuenta del Banco Caribe, de la empresa Andrea y Camila Materiales y Construcción SRL, por un monto total de **DOP\$50,000,000.00**, estableció lo siguiente: *“Esos cheques se emitieron para apoyar la campaña para la reelección del hoy expresidente Danilo Medina Sánchez, en el año dos mil dieciséis (2016) y se emitieron por una solicitud de aporte que nos fue realizado”*.

**2.3.383.** Sobre la razón de porque los referidos cheques se endosan para depositar a la cuenta 240-022015-2, a nombre de la empresa **Doutaglisia Investmens S.R.L.**, el señor Ramón Rafael Reynoso Gómez establece: *“Nos lo pidió Francisco Pagán y también él eligió la forma en cómo se haría el aporte. Lo endosamos, ya era Francisco Pagán quien se iba a encargar de depositarlos y entregar ese dinero a la campaña del presidente Danilo Medina. No conozco a esa empresa, no la había escuchado nunca.”* ... *“Le*

*entregué los cheques endosados, el 27 o 28 de abril del año dos mil dieciséis (2016) y se lo entregué a Francisco Pagán en su oficina de la OISOE”.*

**2.3.384.** En vista de las irregularidades anteriormente descritas, el Ministerio Público solicitó a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la realización de una investigación especial a los procesos de equipamiento de hospitales, así como a los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos de equipamientos realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

**2.3.385.** A los fines de cumplir el requerimiento del Ministerio Público, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) realizó las auditorías de expediente y de campo tanto en la OISOE como en los distintos hospitales, lo cual, aunado al análisis de las informaciones obtenidas por el Ministerio Público colaboró a la identificación de las irregularidades detalladas, de manera puntual, a continuación:

 <b>HOSPITALES EQUIPADOS POR DOMEDICAL SUPPLY SRL EN LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DEL ESTADO</b>		
Hospital/a	Modalidad de adjudicación	Monto Pagado
Hospital Dr. Toribio Benavente, Provincia Espalinas (Hocaj)	Cesión de crédito del contrato LS-246-I-2012	RD\$194,200,624.82
Varios Centros Diagnóstico De Atención Primaria (CDAP)		
Hospital Municipal Antonio Céspedes, Provincia La Vega	Cesión de crédito del contrato LS-247-I-2012	RD\$181,572,087.22
Hospital Juan Pablo Pina, Provincia San Cristóbal (Insergenia 911)		
Equipamiento Hospital Municipal De Castillo, Provincia Duarte		
Hospital Regional Pedrernando Dr. Arturo Guillón, Provincia Santiago		
Hospital Regional Universitario José María Cabral y Biaz, Provincia Santiago		
Hospital Dr. Ricardo Linares, Provincia Puerto Plata		
Hospital Regional Dr. Marcelino Vélez Santana, Santo Domingo Oeste		
Hospital Sifredo, Parícuti, Cofal, Prov. Sánchez Ramírez		
Hospital Regional Pedrernando Dr. Arturo Guillón, Provincia Santiago		
Hospital Dr. Toribio Benavente, Hocaj		
Centro Médico Gaván, Provincia Bahoruco		
Hospital Rosa Duarte, Provincia Blue Niles		
Hospital Municipal Dr. Cabral, Provincia Barahona		
Hospital Javoa Al Norte, Provincia Esmeraldas		
Hospital Provincial Dr. Ricardo Linares, Puerto Plata	Cesión de crédito del contrato LS-310-2010	RD\$451,858,971.46
Equipamiento Hospital Municipal Rosa Duarte, Elías Pella		
Hospital Municipal De Pólo, Prov. Barahona		
Hospital Luis L. Bogart, Provincia Valverde		
Hospital Dr. Antonio Masé, Provincia San Pedro		
Hospital Inmaculada Concepción, Provincia Sánchez Ramírez		
Hospital Municipal Dr. Federico Armando Aytán, Provincia San Juan		
Hospital Regional Universitario José María Cabral y Biaz, Prov. Santiago		
CEMADORA, Provincia Santiago		
Hospital Pedro Antonio Céspedes, Provincia La Vega		
Hospital Pedro Antonio Céspedes, Provincia La Vega	Cesión de crédito del contrato LS-176-2012	RD\$ 50,000,000.00
Hospital Alejandro Cabral, Provincia San Juan De La Maguana	Cesión de crédito del contrato LS-245-I-2012	RD\$17,000,000.00
Hospital Antonio Yaguer, Provincia María Trinidad Sánchez Nigua	Contrato de Reconocimiento de Deudas (Contrato RP-082-2019)	RD\$297,913,891.78
Hospital Dr. Toribio Benavente, Hocaj	Contrato de Reconocimiento de Deudas (Contrato RP-088-2019)	RD\$ 131, 893, 116.48
Hospital Dr. Toribio Benavente, Hocaj	Contrato directo No. RP-025-2018	RD\$308, 179, 666.79
Contrato Hospitales Varios, Provincia Duarte	Contrato directo No. RP-003-2018	RD\$40, 832, 570.21
1.1 Hospital Municipal Dr. Benavente Bello, Los Guayos		
1.2 Hospital Municipal de Castillo		
1.3 Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco		
1.4 Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achacuz, Pinaral		
1.5 Hospital Municipal Dr. María Fernández Herá, CENDYT		
1.6 Hospital Municipal de Anacoa		
1.7 Varios centros Provincia Duarte (911)		
Hospital Cristo De Los Milagros, Prov. Monte Plata	Contrato Directo RP-035-2019	RD\$ 12, 193, 677.40
Hospital Francisco González, Provincia La Romana	Contrato Directo RP-037-2019	RD\$96, 409, 512.20
Hospitales Varios, Todo el País	Contrato Directo RP-039-2019	RD\$325,733,946.63
Hospital Cabral y Biaz, Provincia Santiago	Contrato Directo RP-041-2019	RD\$294, 180, 960.91
Hospital Arturo Guillón, Provincia Santiago	Contrato Directo RP-050-2019	RD\$145, 723, 961.17
	<b>Total</b>	<b>RD\$2,579,796,137.15</b>

**Equipamientos realizados por la compañía Domedical Supply SRL por medio de Cesiones de Crédito ficticias.**

2.3.386. La compañía **Dommedical Supply SRL**, representada por el presta nombre y testaferro, acusado **José Dolores Santana Carmona**, y propiedad real del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, realizó sus primeros equipamientos de hospitales en la República Dominicana, bajo la modalidad de Cesiones de Crédito; créditos estos que eran ficticios, a los fines de evadir los procesos legales establecidos en nuestro ordenamiento, estos, con conocimiento de las autoridades de la **Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado (OISOE)**, acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Encarnación Montero, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, quienes conocían, antes de las referidas cesiones ser notificadas a la OISOE, la modalidad que iba a ser utilizada por estos, formando incluso parte de la estrategia, a los fines de violentar la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos, y poder realizar la adjudicación de un equipamiento sin necesidad de someterse a la rigurosidad de las contrataciones.

2.3.387. El modo de operar de este entramado de corrupción, en particular con las cesiones de crédito, consistía en que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, como propietario de la razón social **Dommedical Supply SRL**, buscaba contratistas que habían sido beneficiados con contratos en los años 2010-2012, y que no habían sido ejecutados, información que le era suministrada por los funcionarios de la OISOE, los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Encarnación Montero, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, procediendo este a través del acusado **José Dolores Santana Carmona** a comprar parte de los derechos concebidos en este contrato por un porcentaje por lo regular de un 5% del monto cedido, haciendo que el contratista notifique al Estado dominicano la solicitud de un pago sobre la base de premisas falsas, como lo es la existencia de una deuda,

pudiendo este adquirir posterior a la notificación de la cesión de crédito a la institución contratante (OISOE) el equipamiento de varios hospitales del país, modificando la naturaleza y objeto de los mismos.

**2.3.388.** Específicamente le fue notificado a la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, cesiones de créditos en favor de **Domedical Supply SRL**, en base a cinco (05) contratos:

1. **OISOE-LS-010-2010**, adjudicado en fecha primero (01) de noviembre del 2010, al consorcio SUCOMEX-CCE, representada por el señor Gilberto José Guerrero Victoria, para ser ejecutado en el diseño, construcción y equipamiento de dos hospitales especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros; por un monto de **RD\$2,406,463,735.15**;
2. **OISOE-LS-245-1-2012**, adjudicado en fecha 22 de junio del año 2012, al Ingeniero Gilberto José Guerrero Victoria, para ser ejecutado en la adecuación del Hospital Provincial José Melenciano, Prov. Jimaní, por un monto de **RD\$167,435,671.42**;
3. **OISOE-LS-246-1-2012**, adjudicado en fecha 22 de junio del 2012, a la razón Tools & Resources Enterprises- Torren, SRL, representada por el señor Efraín Santiago Báez Fajardo, para el equipamiento de Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), Prov. Sánchez Ramírez, por un monto de **RD\$257,428,084.89**;
4. **OISOE-LS-247-1-2012**, el cual fue adjudicado en fecha 22 de junio del año 2012, a la compañía Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL, para el

equipamiento del bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, Prov. La Vega. Por un monto de **RD\$658,398,734.09**;

5. **OISOE-LS-176-1-2012**, de fecha 04 de junio del año 2012, adjudicado al contratista Juan Antonio García Smester, para ser ejecutado en el equipamiento general y adecuación del hospital la Descubierta, provincia Independencia, por un monto de **RD\$247,049,626.54**.

**2.3.389.** Como se puede observar en el detalle anterior, cada contrato tenía destinado un hospital en particular, sin embargo, una vez se originaron las cesiones de crédito, estos equipamiento se ejecutaban en un hospital distinto al contratado, en este sentido, la razón social **Domedical Supply SRL** equipó más de 27 hospitales a nivel nacional, siendo esto posible a través de un cambio en la partida del contrato original, pues esta era la única forma en la que estos podían realizar esta operación, contando con la participación del acusado **Víctor Encarnación Montero (a) La Boya**, quien como director técnico de la OISOE sometía **la orden de cambio de un proyecto a otro**, aprobada y autorizada por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, aunado a que en algunos casos cambiaban el objeto del contrato, como ocurrió con el contrato **OISOE-LS-245-1-2012**, el cual estaba destinado para la adecuación de un hospital, en términos de construcción, y fue variado en su totalidad solo para equipamiento.

**2.3.390.** De igual forma, el acusado **Víctor Encarnación Montero (a) La Boya**, participaba activamente en la creación de los presupuestos que se iban a ejecutar con las cesiones de créditos ficticia, siendo en algunos casos del monto exacto por el que se realizaba la cesion, lo que demuestra que esta tenía un conocimiento previo a que la misma sea notificada, y que este preparaba

el escenario para que la misma sea ejecutada mediante orden de cambio. Una muestra de ello se constata en presupuesto realizado en la OISOE, firmado por el acusado **Víctor Encarnación Montero (a) La Boya**, en fecha 22 de octubre del 2018, dos días antes de ser notificada la “cesión de crédito”, por el mismo monto de *veintiun millones doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 06 centavos (RD21,012,459.06)*.

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO ASOCIADA AL PODER EJECUTIVO  
 PRESUPUESTO POR ORDEN DE CAMBIO No. 4 DEL CONTRATO LS-244-2012 PARA EL EQUIPAMIENTO GENERAL Y  
 ASIGNACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO, PROVINCIA  
 ENTRE RÍOS, R.D. PARA SER EJECUTADO EN EL EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL PASEO ANTONIO CESPEDES  
 DEL MUNICIPIO DE FORTIQUERA, PROVINCIA ENTRE RÍOS, R.D.

Miembro del Comité de Supervisión: Sr. Roberto José Carrero Victoria Fecha: 22 de Octubre del 2018  
 Ubicación: Los Rios, Entre Rios, San Vega, R.D.

No.	PAQUETES	CANT.	UNID.	VAL.	RENTIVIDAD	TOTAL
TOTAL OBRAS DE EQUIPAMIENTO						21,012,459.06

NOTA: La partida Seguro e Impacto será pagada por la presentación de facturas.  
 NOTA: El Costo de Transporte y Seguro de los materiales será cobrada por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.  
 NOTA: La partida Materiales y Mano de Obra será cobrada por la Oficina de Ingenieros y Supervisores de Obras del Estado.  
 NOTA: La partida gastos de Publicidad será cobrada por la Oficina de Ingenieros y Supervisores de Obras del Estado.  
 NOTA: Los partidas provisionales serán cobradas por la capacidad de cargo.  
 NOTA: Este presupuesto manda a orden ODI y pagar los gastos una hoja de nomina.  
 NOTA: Este presupuesto fue elaborado por el ingeniero responsable por la Dirección de Salud OISOE.

Verónica Sotomayor (a) Encarnación Montero (a) La Boya  
 Ingeniera Supervisora de Obras del Estado  
 ING. SONIA REYES RODRIGUEZ  
 Directora de Ingenieros de Obras, R.D.

Preparado Por:  
 ING. GIOVANNI ALBERTA  
 Preparador de Obras OISOE

Aprobado por:  
 ING. VÍCTOR ENCARNACIÓN MONTERO (a) LA BOYA  
 Director Técnico

Revisado Por:  
 ING. LUIS ALBERTO HERRERA  
 Preparador de Obras OISOE

Acceptado por:  
 (Firma)

Extracto del presupuesto firmado por el acusado **Víctor Encarnación Montero (a) La Boya** que coincide con el mismo monto de *veintiun millones doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 06 centavos (RD21,012,459.06)*, que contiene la cesión de crédito posteriormente notificada a la OISOE.



De la otra parte: La razón social **DOMEDICAL SUPPLY, SRL**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente No. 1-30-02833-9, con su domicilio social ubicado en la Av. 27 de Febrero No.328, Suite No.201, del ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **JOSE DOLORES SANTANA CARMONA**, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-1234741-6, con su domicilio establecido en el domicilio social de la compañía quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o **LÁ CESIONARIA**, o por su propio nombre.

Y cuando se refiera de manera conjunta a los dos contratantes, se denominarán **Las Partes**.

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** La Cedente, suscribió con la Oficina de Ingeniería Supervisores de Obras del Estado, el contrato No. **OISOE-LS-245-1-2012**, de fecha veintidós (22) de Junio del año Dos Mil Doce (2012), para la ejecución de los trabajos "EQUIPAMIENTO GENERAL Y ADECUACION PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL PROVINCIAL JOSE MILENCIANO, EN LA PROVINCIA SAN JUAN", por un monto de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 42/100 (RD\$167,135,671.42).

**POR CUANTO EL CEDENTE**, por la presente cesión de crédito está autorizando a la Oficina de Ingeniería Supervisores de Obras del Estado, (OISOE) pero que la misma pague hasta la suma de **VEINTIUN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$21,012,459.06)**, a favor de **Cesionaria**.

**POR CUANTO:** LAS PARTES realizan la presente Cesión de Crédito en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 1689, 1690, 1691 y 1692 del Código Civil Dominicano.

**POR LO TANTO** y en el entendido de que los anteriores por cuantos formas parte integral del presente acto las partes.

*Extracto de cesion de crédito del OISOE-LS-245-1-2012, notificada el 24 de octubre del 2018, que lleva como beneficiaria de la cesion a DOMEDICAL SUPPLY SRL por un monto de veintiun millones doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 06 centavos (RD21,012,459.06).*

**2.3.391.** En este sentido, fueron secuestrados en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre 2020, en el edificio RS de la 27 de febrero No. 328, lugar de acopio de todas las compañías del entramado societario de **Juan Alexis Medina Sánchez**, contratos de confidencialidad que contienen informaciones que demuestran que, a los fines de estafar al Estado dominicano, estos simulaban la existencia de una deuda o créditos entre **Domedical Supply** y el contratista, pero que en realidad lo que operaba era una compra parcial de un contrato para adjudicarse de manera ilegal un equipamiento.

2.3.392. Una muestra de ello es la del contrato **OISOE-LS-247-1-2012** de junio del año 2012, el cual se originó para la ejecución del equipamiento general y adecuación del bloque quirúrgico del Hospital Morillo King en la provincia La Vega, cuyo monto contractual es de **seiscientos cincuenta y ocho millones trecientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos con 09/100 (RD\$658,398,734.09)**, de los cuales **Dommedical Supply SRL**, les compró por un monto de **doce millones doscientos mil pesos (RD\$12,200,000.00)** la suma de **doscientos cuarenta y cuatro millones de pesos (RD\$244,000,000.00)**, lo cual se puede visualizar en el acuerdo “económico y de confidencialidad”, como contra escrito, de fecha 31 de julio 2017. Notificando estos, en fecha 09 de agosto del 2017, la “cesión de crédito” a la **Oficina de Ingenios Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**.

2.3.393. En este contra escrito, se establece que **Dommedical Supply SRL**, debía pagar al momento de la firma del acuerdo de venta parcial del contrato **OISOE-LS-247-1-2012** de junio del año 2012, **nueve millones doscientos mil pesos (RD\$9,200,000.00)**, monto este que se hizo efectivo con la emisión del cheque No. 000908 de fecha 05/12/2017, emitido por la cuenta del banco BHD de la cuenta de la compañía **Dommedical Supply SRL** en beneficio de la compañía **Tools & Resources Entreprises - Toreen S.R.L.** coincidiendo esto con la fecha del primer libramiento del pago de “cesion de crédito” que hiciera el Estado Dominicano a la **Dommedical Supply S.R.L.**, tal como se hace constar en la relación de libramientos el oficio marcado con el número **IN- CGR-2020-003312**, que contiene las constancias de pago realizados a **Dommedical Supply SRL** por el Estado Dominicano, anexando los soportes de cada uno de ellos, lo que evidencia la falsedad de la cesión, pues existe un

retorno del dinero a quien decía tener un crédito abierto con **Domedical Supply S.R.L.**

2.3.394. Dicha cesión ficticia fue utilizada para adjudicarse el equipamiento de los siguientes hospitales:



1	Hospital Juan Pablo Pina, Provincia San Cristóbal (Emergencia 911).
2	Equipamiento Hospital Municipal De Castillo, Provincia Duarte
3	Hospital Regional Psiquiátrico Dr. Arturo Grullón, Provincia Santiago
4	Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, Provincia Santiago.
5	Hospital Dr. Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata.
6	Hospital Regional Dr. Marcelino Vélez Santana, Santo Domingo Oeste.
7	Hospital Silfredo, Fátima, Cotaí, Prov. Sánchez Ramírez
8	Hospital Regional Pediátrico Dr. Arturo Grullón, Provincia Santiago;
9	Hospital Dr. Toribio Benicioera, Moca;
10	Centro Médico Galván, Provincia Bahoruco;
11	Hospital Rosa Duarte, Provincia Elías Pina;
12	Hospital Municipal De Cabral, Provincia Sanahona;
13	Hospital Juanse Al Norte, Provincia Esmeraldas;

2.3.395. En fecha cuatro (04) de diciembre del 2018, la compañía **Tools & Resources Entreprises - Toreen S.R.L.** representada por el señor Efraín Santiago Báez Fajardo y **Domedical Supply SRL**, representada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, firman un acuerdo “**económico y de confidencialidad**”, para realizar operaciones con la obra de los **contratos OISOE-LS-245-1-2012, OISOE-LS-247-1-2012, OISOE-LS-176-1-2012**, mediante la ejecución de contrato de **cesión de crédito** para el equipamiento del **Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza** hasta un monto de **RD\$120,106,899.25**, visualizándose en este documento que **Domedical Supply** compra este último monto por un valor

de seis millones cinco mil pesos (RD\$6,005,000.00), equivalente a un 5% del monto cedido.

2.3.396. Para hacer efectivo el referido acuerdo “**económico y de confidencialidad**” la compañía **Tools & Resources Entreprises – Toreen S.R.L.** representada por el señor Efraín Santiago Báez Fajardo y **Domedical Supply SRL**, representada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, notifican a la OISOE las “cesiones de crédito” de los **contratos OISOE-LS- 245-1-2012, OISOE-LS-247-1-2012, OISOE-LS-176-1-2012**, siendo estas falsas, puesto que, como se evidencia con el acuerdo de confidencialidad, no existía tal deuda real, liquididad y exigible, sino que correspondía a un crédito imaginario, que buscaba hacerse adjudicar fraudulentamente una obra.

2.3.397. Los contratos **OISOE-LS-245-1-2012, OISOE-LS-247-1-2012, OISOE-LS-176-1-2012**, no tenían como origen el equipamiento del hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes de Constanza, sino que esto fue posible a través de un cambio en la partida, pues esta era la única forma en la que estos podían realizar esta operación, y ahí era donde entraba la participación del acusado **Víctor Encarnación Montero (a) La Boya**, quien como director técnico de la OISOE sometía la orden de cambio de un proyecto a otro, aprobada por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

2.3.398. En los movimientos financieros de la compañía acusada **Domedical Supply SRL**, desde la cuenta 13417150012, del banco BHD León, se emitieron cheques que tenían como beneficiario la compañía **Tools & Resources Entreprises – Toreen S.R.L.**, como es el caso de los cheques, 000908 de fecha 05 de noviembre del 2017 por un monto de **DOP\$9,200,000.00**, el cheque 000920 de fecha 08 de diciembre del 2017 por un monto de **DOP\$4,125,000**, el

cheque 00923 de fecha 13 de diciembre del 2017 por un monto de **DOP\$2,000,000.00** y el cheque 000964 de fecha 16 de febrero del año 2018 por un monto de **DOP\$4,500,000.00**.

**2.3.399.** Asimismo, se verifica el cheque núm. 000266 de fecha 19 de diciembre del 2018, por un monto de **DOP\$10,000,000.00**, emitido por la empresa acusada **Domedical Supply SRL**, desde la cuenta núm. 9600551418 del banco de Reservas a favor de la compañía **Tools & Resources Entreprises – Toreen S.R.L.**

**2.3.400.** En allanamiento realizado en fecha cuatro (4) de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, Municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, fueron ocupadas documentaciones financieras, relativas a las empresas del entramado, entre ellas se secuestraron cartas timbradas con el logo de **Domedical Supply SRL**, de autorización de débito de la cuenta No. 9600551418, a nombre de la misma compañía, cuyo concepto de emisión eran para realizar pagos de las cesiones de crédito.

**2.3.401.** Muestra de ello es, la carta de fecha 1º de agosto 2018, donde bajo la firma del acusado **Wacal Mendez**, se autoriza el descuento de la cuenta citada de un monto de **DOP\$5,000,000** de pesos para ser depositados en la cuenta de **Tools & Resources Toreen, SRL**, como “avance a compromisos agosto”, documento este acompañado de una carta firmada por el representante **Tools & Resources Toreen, SRL**, Efrain Báez Fajardo, el cual establece que recibe este pago como anticipo de “las cesiones de crédito para soluciones de equipamiento hospitales con la empresa **Domedical Supply SRL**”, de igual forma se secuestró la carta de fecha 31 de julio del 2018, la cual autoriza debitar de la misma cuenta la suma de **DOP\$10,500,000.00 pesos**.

2.3.402. El análisis de los movimientos financieros descritos anteriormente demuestra que no existía ningún crédito de parte de **Domedical Supply SRL** sobre la empresa **Tools & Resources Entreprises - Toreen S.R.L.**, sino, todo lo contrario, es **Domedical Supply SRL** quien le hace pagos recurrentes a **Tools & Resources Entreprises - Toreen S.R.L.**, a los fines de adquirir los contratos de obra, pero los disfraza de una cesión de crédito. Dichos cheques siempre eran realizados en fechas posteriores a los libramientos hechos por OISOE. Lo que correspondía en estos casos era una licitación conforme a lo establecido en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, o en su defecto, una cesión de obra, pero se realizaba una cesión de créditos inexistentes para estafar el Estado Dominicano.

2.3.403. Todo esto se realizó a sabiendas de que la compañía **Tools & Resources Entreprises - Toreen S.R.L.** solo tenía derechos sobre el contrato No. **OISOE-LS-247-1-2012**, ya que los contratos **OISOE-LS-245-1-2012** y **OISOE-LS-176-1-2012**, habían sido adjudicados a los contratistas Antonio García Smester y Gilberto José Guerrero Victoria, manifestando este último en interrogatorio realizado por el Ministerio Publico, en fecha 31 de agosto del año 2021, que nunca cedió los derechos de su contrato a la compañía **Tools & Resources Entreprises - Toreen S.R.L.** ni a **Domedical Supply SRL**, ni a ninguna otra persona física o jurídica, por lo que la firmas que registra los contratos de cesión de crédito a su nombre se realizaron sin su participación o conocimiento.



2.3.404. Sobre la orden de cambio No. 03 del contrato **OISOE-LS-176-1-2012**, equipado mediante cesión de crédito ficticia por la compañía **Domedical Supply SRL**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana determinó por auditoría realizada al **Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza**, que luego de un estudio de mercado se evidencia la existencia de una sobrevaloración de los equipos suministrados por un monto de **once millones cuatrocientos noventa y un mil, quinientos doce pesos dominicanos (RD\$11,491,512)**, creando esto una afectación a los fondos públicos, puesto que los procesos establecidos por el legislador en los temas de compras y contrataciones son justamente para proteger al Estado, crear una justa competencia y transparentar el uso de los fondos públicos, cuestión está que fue obstaculizada por los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, Víctor Encarnación Montero (a) La Boya y Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco**.

2.3.405. Todos los contratos utilizados por **Domedical Supply SRL**, estaban en estado de inactivo por más cinco (05) años, no obstante estos haber nacido en base a “urgencias” o necesidades de los dominicanos, su ejecución se pone en marcha cuando se empiezan a gestionar las cesiones de crédito, por lo que, sin contar con una planificación, levantamiento o necesidad real los acusados **Francisco Pagán, Víctor Encarnación Montero (a) La Boya y Lina de la Cruz Vargas**, proceden a aceptar y validar estas cesiones de crédito, violentando e inobservando en su totalidad las normas de compras para beneficiar al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.406. En fecha 22 de junio del 2012, en la gestión del señor Luis Wilfredo Sifres Núñez, fue adjudicado mediante proceso de urgencia al **Ing. Gilberto José Guerrero Victoria**, la obra para *la adecuación, ampliación y equipamiento*



*del Hospital Provincial José Melenciano, en la Prov. De Jimaní, este proyecto no fue inmediatamente registrado en contraloría (es decir en el 2012), no se le realizó el avance o anticipo al contratista, no se pagó fianza, ni se realizó ninguna acción de las iniciales a los fines de ser ejecutada la obra, ya que el proyecto nunca fue ejecutado por este contratista, esto en razón de que en el mes de agosto del mismo año de la adjudicación, tomó posesión como presidente Danilo Medina Sánchez en el periodo 2012-2016, quien nombró inmediatamente al Ing. Pimentel Kareh como nuevo director de la OISOE, quien no le dio continuidad entre lo pactado por el contratista y la OISOE.*

**2.3.407.** El 24 de octubre del año 2018 fue notificado, vía alguacil, a la oficina de Ingeniero Supervisores del Estado un contrato de cesión de crédito, el cual establece que el ingeniero **Gilberto José Guerrero**, cedía a **Domedical Supply SRL**, representada por el presta nombre y testafarro, el acusado **José Dolores Santana Carmona**, la suma de **veintiún millones, doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cero seis centavos (RD\$21,012,459.06)**, en razón de una deuda que el ingeniero Gilberto José Guerrero había contraído con dicha compañía, documento este firmado por las partes.

**2.3.408.** Sin embargo, este documento carece de veracidad, puesto que el ingeniero Gilberto José Guerrero, nunca contrajo deudas con **Domedical Supply SRL**, ni con su representante **José Dolores Carmona**, menos con real propietario de la entidad señor **Juan Alexis Medina Sánchez**, cuestión esta que era conocida por la consultora Jurídica **Lina Ercilia de la Cruz Vargas**, así como por **Francisco Pagán Rodríguez y Víctor Encarnación Montero (a) La Boya**.

**2.3.409.** El referido documento, fue objeto de experticia caligráfica por la Licda. Yelida M. Valdez López, analista forense del Instituto Nacional de Ciencias

Forenses (INACIF), quien constató que la firma que figura como realizada por el señor **Gilberto José Guerrero Victoria** en el contrato de cesión de crédito entre este y **Domedical Supply SRL** de fecha 15 de octubre del 2018, **no corresponde a la firma ni a los rasgos caligráficos del señor Gilberto José Guerrero Victoria**, quien además, a la fecha en que figura realizado el acto, se encontraba fuera del país, tal como hace constar la Dirección General de Migración en la certificación emitida por estos el 17 de agosto del año 2021, la cual establece que el señor **Gilberto José Guerrero Victoria**, había salido del país en fecha 31 de julio del año 2018, retornando al país en fecha 22 de diciembre del mismo año.

**2.3.410.** Esta Cesión de crédito, a todas luces falsa, fue utilizada por **Domedical Supply SRL**, para adjudicarse el equipamiento del hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes, beneficiándose esta de un pago de **diecisiete millones de pesos (RD\$17,000,000.00)**, bajo el uso de un documento falso.

**2.3.411.** Misma maniobra fraudulenta fue utilizada con este mismo contrato y sin la firma real del señor Gilberto José Guerrero Victoria por las compañías **Trossachs Enterprises SRL**, la cual se encuentra bajo investigación.

**2.3.412.** Iguales hechos ocurrieron con las cesiones de créditos realizada por el consorcio **SUCOMEX-CCE**, contrato **LS-010-2010** de donde el señor **Gilberto José Guerrero Victoria** era representante por poder especial, consorcio para el cual trabajó en los periodos 2012-2016, sin embargo, no fue la persona que firmó las cesiones de créditos. Como se puede verificar, la falsificación de documento para agenciarse de forma frudulentas cesiones de créditos, formaba parte de las características de este entramado de corrupción.

2.3.413. En fecha 1ero de noviembre del año 2010, mediante contrato No. OISOE-LS-010/2010, fue adjudicado al consorcio SUCOMEX-CCE, representado por el señor **Gilberto José Guerrero Victoria**, la obra *Diseño, Construcción y Equipamiento de dos Hospitales Especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros con Financiamiento*, contrato realizado por un monto de **sesenta y cinco millones quinientos un mil setecientos treinta y uno con noventa y tres centavos de dólares Norteamericano (US\$65,501, 731.93)**, cuya suma convertida a pesos dominicanos a la tasa de RD\$36.80 x US\$1.00, asciende al monto de **dos mil cuatrocientos diez millones, cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos con quince centavos (RD\$2,410,463,735.15)**.

2.3.414. El referido contrato, aunque fue atribuido por procesos de “Urgencia”, no fue ejecutado en el año 2010, sino que no fue hasta el año 2016, donde se iniciaron las gestiones de darle curso al mismo, esto se puede verificar con el registro de contrato en la Contraloría General de la República en fecha 6 de julio del año 2016, solicitud esta realizada por departamento que dirigía la entonces Los acusados **Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**. Registrar este contrato a los fines de hacerlo efectivo, aproximadamente seis (06) años después, deja de manifiesto que tal urgencia no existía, y que además el mismo fue utilizado como instrumento para violentar las disposiciones legales, cuestión esta que pudo haber sido subsanada de contar con un departamento jurídico acorde a las funciones de protector y cumplidor de los estándares legales establecido por las leyes dominicanas. Cabe preguntarse: ¿Dónde estaba la urgencia?

2.3.415. En fecha 24 de febrero del 2017, es notificado a la **Oficina de Ingenios Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, una cesión de crédito, indicando que **SUCOMEX-CCE**, representada por el **Ing. Gilberto José Guerrero Victoria**, tenía un crédito pendiente con **Domedical Supply SRL**, por un monto de **doscientos cincuenta millones de pesos dominicanos (RD\$250,000,000.00)**, documentos este donde aparecen rubricas del acusado **José Dolores Santana Carmona** y una rúbrica supuesta firma del **Ing. Gilberto José Guerrero Victoria**.

2.3.416. Dicho documento es falso, puesto que no existe ninguna deuda real, líquida y exigible entre **SUCOMEX CCE** y **DOMEDICAL Supply SRL**, ni con sus socios, representante **José Dolores Santana Carmona**, ni su real propietario **Juan Alexis Medina Sánchez**, aunado a que la firma que se hace constar en el mismo no es reconocida por el **Ing. Gilberto José Guerrero Victoria**, lo cual se constata con el informe realizado por la Licda. Yelida M. Valdez López, analista forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en consecuencia se trata de una maniobra fraudulenta para que **Domedical Supply SRL**, se encargue del equipamiento.

2.3.417. Todas las ventas que dieron origen a las cesiones de créditos ficticias fueron diligenciadas por el señor **Efraín Santiago Báez Fajardo**, quien además de ceder los montos de los contratos, y según se hace constar en los acuerdos de confidencialidad, tenía como deber diligenciar la efectividad de los procesos, por lo que este último, a su nombre y en favor de **Domedical Supply SRL**, se encargaba de distribuir sobornos a los diferentes funcionarios de la OISOE, a los fines de que estos diligenciaran y aceleraran todo lo relativo a la eficientización de las cesiones de créditos instrumentadas.

2.3.418. Muestra de ello es lo ocupado en el allanamiento realizado por el Ministerio Público, en fecha 23 de marzo del año 2021, en la calle Club Scout, número 33, torre Lía Carolina XI, apartamento A7, Naco, Distrito Nacional, donde reside el contratista de la OISOE, Efraín Santiago Báez Fajardo, donde se secuestró una laptop marca HP, color azul, modelo 14-cb171w, SN. 5CD0392P9L. La referida computadora ocupada fue enviada al INACIF, a los fines de realizar un peritaje informático consistente en extracción de datos, emitiendo estos el informe IF-0280-2021 de fecha 02-06-2021.

2.3.419. En dicha extracción de datos fue ocupado un archivo de hoja de cálculo en formato .xlsx, titulado “Pagos Externos FC”, el cual contiene una relación de sobornos realizados a distintos funcionarios públicos, entre los que se encuentran distintos funcionarios de la OISOE. A continuación, puede observarse una captura del documento de referencia:

FECHA	IDENTIFICACION	MONTOS	MONEDA	DETALLE
06/03/2019	VICTOR ENCARNACION MONTERO	US	US	\$40,000.00
10/02/2019	PACHRISTY CHOC	ED	ED	\$1,000,000.00 CONCEPTO POR SERVICIOS
09/03/2019	PACHRISTY CHOC	ED	ED	\$500,000.00 SERVICIOS PERITAJE
10/02/2019	PACHRISTY CHOC	ED	ED	\$500,000.00 SERVICIOS PERITAJE PERICIALES
09/03/2019	WILFREDO CHOC	US	US	\$10,000.00
09/03/2019	VICTOR ENCARNACION MONTERO	US	US	\$50,000.00 ENTREGADOS PERMANO
09/03/2019	VICTOR ENCARNACION MONTERO	US	US	\$10,000.00 FACTO A LONOR
10/02/2019	WILFREDO CHOC	US	US	\$50,000.00 SUMA DE SERVICIOS PERITAJE
10/02/2019	LINA CHOC	ED	ED	\$1,000,000.00
10/02/2019	PACHRISTY CHOC	ED	ED	\$500,000.00 TRIPY
10/02/2019	WILFREDO CHOC	ED	ED	\$500,000.00 MENSUERO
10/02/2019	WILFREDO CHOC	ED	ED	\$200,000.00
10/02/2019	WILFREDO CHOC	US	US	\$5,000.00 ENTREGADOS PERMANO
10/02/2019	PACHRISTY CHOC	US	US	\$10,000.00 ENTREGADOS PERMANO
10/02/2019	LINA CHOC	US	US	\$10,000.00 ENTREGADOS PERMANO
10/02/2019	VICTOR ENCARNACION MONTERO	US	US	\$30,000.00 ENTREGADOS PERMANO
10/02/2019	WILFREDO CHOC	US	US	\$10,000.00
4/12/2019	VICTOR ENCARNACION MONTERO	US	US	\$400,000.00
5/12/2019	PACHRISTY CHOC	US	US	\$10,000.00
14/12/2019	PACHRISTY CHOC	US	US	\$10,000.00
18/12/2019	WILFREDO CHOC	US	US	\$20,000.00 SUMA DE SERVICIOS PERITAJE

2.3.420. En el detalle de esta prueba extraída legalmente, se evidencia algunos de los beneficios económicos que obtenían los funcionarios públicos **Víctor Matías Encarnación Montero (a) la Boya, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, por permitir y facilitar que las maniobras

fraudulentas realizadas por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario de corrupción se desarrollaran con éxito, adjudicarse los procesos de equipamiento en violación a la ley.

**2.3.421.** El acusado **Víctor Encarnación Montero (a) La Boya**, muestra actividades sospechosas en sus movimientos financieros tal como lo hace constar el informe forense financiero realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), muestra de ellos son los dos (2) de préstamos comerciales que fueron adquiridos en el año 2020, el primero (1) en fecha 10 de enero por RD\$3,500,000, saldado en su totalidad en fecha 28 de mayo de 2020, equivalente a un período de cinco (5) meses.

**2.3.422.** Se observó que en la misma fecha contrajo una (1) nueva obligación por RD\$5,450,000, la cual fue saldada en su totalidad en fecha 17 de marzo de 2021, equivalente a un período de diez (10) meses, contrayendo en igual fecha un (1) nuevo préstamo comercial por RD\$5,000,000, así como una (1) línea de crédito por RD\$5,000,000, las cuales se mantienen vigentes. Sus períodos de saldo total oscilan entre quince (15) a treinta y siete (37) meses.

**2.3.423.** De igual forma, en allanamiento realizado allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre 2020, en el edificio RS de la 27 de febrero No. 328, lugar de acopio de todas las compañías del entramado societario de **Juan Alexis Medina Sánchez**, se ocupó el cheque 002090 de fecha 22 de abril del año 2020, emitido por la compañía FUEL AMERICA INC. Por el monto de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00), con una nota “reembolso el pago a Pacristi oisoe, dinero utilizado en campaña 22/04/2020”, lo que demuestra que **el acudado Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, formaba parte activa

del entramado de corrupción, y recibía sobornos de estos para formar parte de la estafa que se realizó en perjuicio del Estado dominicano.

2.3.424. En el detalle de esta prueba extraída legalmente, se evidencia algunos de los beneficios económicos que obtenían los funcionarios públicos **Víctor Matías Encarnación Montero (a) la Boya, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, por permitir y facilitar que las maniobras fraudulentas realizadas por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario de corrupción se desarrollaran con éxito, adjudicarse los procesos de equipamiento en violación a la ley.



Muestra ilustrativa del cheque 002090

**Modalidad utilizada por la OISOE para beneficiar a Juan Alexis Medina: Adjudicación de contratos de forma directa, omitiendo los procedimientos legales de compras y contrataciones correspondientes y aprobación de presupuestos sin que contengan detalles de los bienes a suplir.**



2.3.425. El acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, como director de la **Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado (OISOE)**, en coalición de funcionarios con **Víctor Encarnación Montero (a) La Boya, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, beneficiar al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** con más de 36 adjudicaciones para equipamiento médico y mobiliario, a través de la razón social **DOMEDICAL SUPPLY**, representada por su testaferro **José Dolores Santana Carmona**, no solo fueron inobservados todos los procedimientos establecidos en la citada ley, sino que, para lograr dichas adjudicaciones utilizaron un conjunto de maniobras fraudulentas y métodos delictivos para obtener beneficios económicos, como explicamos a continuación:

#### **Hospital Dr. Toribio Bencosme, Provincia Esparillat**

2.3.426. El **Hospital Dr. Toribio Bencosme** ubicado en la **Provincia Esparillat** fue equipado en dos ocasiones por la razón social **Domedical Supply SRL**, una de ellas se realizó en el año dos mil diecisiete (2017) a través de una “cesión de crédito” del contrato **LS-246-1-2012**, para lo cual el Estado desembolsó un pago a la referida compañía de **ciento ochenta y seis millones, doscientos y tres, seiscientos veinticinco pesos con cero centavos (RD\$186,203,625.00)** y luego, en el 2019, es equipado por la misma compañía, a través del contrato **OISOE-FP-025-2018**, por un monto de **trescientos veintiocho millones ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y nueve centavos (RD\$328, 179, 666.79)**.

2.3.427. En el primer medio de equipamiento de este hospital, como bien referimos en el párrafo anterior, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** se hace adjudicar el equipamiento a través de una **cesión de crédito ficticia**, puesto que el modo de operar a través de esta figura de cesiones, consistía en unos casos, ponerse de acuerdo con los contratistas originarios, quienes habían adquirido dichas contrataciones mediante procesos de urgencia en los años 2010-2012, donde el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, compraba por un monto menor parte del monto adjudicado a estos mediante contrato, una vez pactada esa compra del contrato, procedía a notificar a la **Oficina Supervisora de Obras del Estado** una “**cesión de crédito**”, a los fines de **simular** que el contratista originario tenía una **deuda real, líquida y exigible con Domedical Supply SRL**, y que por medio a esto el Estado debía pagarle, cuestión esta que era falsa, pues se trataba de un **crédito imaginario e inexistente**. Lo que hacían en realidad era adjudicarse el equipamiento de los hospitales, como ocurrió con el caso del hospital Dr. Toribio Bencosme, todo esto con conocimiento de las autoridades de la OISOE, es decir, el Director General **Francisco Pagán Rodríguez**, el Director Técnico **Víctor Encarnación Montero**, así como de la parte jurídica **Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**.

2.3.428. Una prueba de ello es que, la cesión de crédito con la que **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, equipa este hospital es de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por un monto de **ciento cincuenta millones de pesos dominicanos (RD\$150,000,000.00)**, sin embargo, evidencias encontradas en el allanamiento realizado en el edificio RS de la avenida 27 de febrero 328, guarida y centro de acopio de todas las compañías del acusado, así como en el en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales,

manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, demuestran que dicho hospital fue equipado posterior a esa época por la compañía **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, y no por quien poseía el contrato original, situación está que es confirmada por Efraín Santiago Báez Fajardo, representante de la empresa cesionaria **TOOLS & RESOURCE ENTERPRISES**.

2.3.429. La segunda vez que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, favorece al entramado societario del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** con la razón social **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, para el equipamiento del **Hospital Dr. Toribio Bencosme**, es a través el contrato **FP-025-2018**, lo cual lo hace omitiendo todos los procedimientos legales. El acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, extralimitando sus funciones, en fecha 10 de diciembre del 2018, emite la **Resolución Administrativa FP-022-2018**, resoluciones estas que eran preparadas por los acusados **Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, la cual declara de excepción la contratación de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, para la ejecución del equipamiento médico y mobiliario de este hospital, ordenando así la contratación directa de dicha compañía.



**2.3.430.** No obstante haber actuado de espaldas a las disposiciones legales del proceso de compras, cuando se verifica el contrato **FP-025-2018**, el mismo hace referencia **al presupuesto que se ha de ejecutar**, este presupuesto fue realizado, por órdenes de **Víctor Encarnación Montero (a) La Boya**, por el señor **Franklyn Ortega**, quien fungía como encargado de la dependencia de presupuestos, el cual indica que este se realiza sobre la base de la propuesta presentada por **DOMEDICAL SUPPLY SRL**.

**2.3.431.** Al ver las partidas y equipos que contiene el presupuesto base de este contrato, se observa que el mismo contiene equipos destinados al área de emergencias, sin embargo, la emergencia de este hospital fue equipada

**completa en diciembre de 2017**, como parte del proyecto estratégico de conformación de la red nacional de emergencias 9-1-1. El equipamiento de la emergencia está contenido en la orden de cambio no. 2 del contrato LS-246-1-2012 y fue ejecutado por **DOMEDICAL SUPPLY** mediante una cesión de crédito de **TOOLS & RESOURCES ENTERPRISES, TOREEN SRL**. *Esta orden de cambio fue cubrada por Wilfredo González Castillo y pagada en su totalidad en enero 2018*, en la gestión del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**. El hecho de que los equipos entregados en esa fecha aparecen nuevamente listados en el contrato **FP-025-2018**, y que ambos contratos **estén pagos en un 100%**, representa una duplicidad en el pago de estos equipos, cuestión esta grave, y que dolosamente no fue reportada por la Dirección de Fiscalización, quien estaba a cargo del acusado **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, quien además, firma la aprobación del presupuesto de este contrato, no obstante haber fiscalizado el departamento que este dirige, un año antes los mismos equipos.

**2.3.432.** A continuación, el detalle de las partidas contenidas en la orden de cambio no.2 del contrato **LS-246-1-2012**, ejecutado en la emergencia del **Hospital Dr. Toribio Bencosme**, que también están contenidas en el área de emergencia del contrato **FP-025-2018**:

Equipamiento e instalación de equipos médicos y no médicos en el área de emergencia del Hospital Dr. Toribio Bencosme, provincia Espaillat, R.D.			
DESCRIPCION	CANT.	P.U.	VALOR
Equipos médicos			
<b>Tensiómetro rodable</b>	2.00	21,394.96	\$42,789.92
<b>Cubo metálico para desperdicios, con tapa accionada a pedal</b>	2.00	2,327.05	\$4,654.10
<b>Mesa rodable de acero inoxidable para múltiples usos</b>	2.00	41,859.59	\$83,719.18

<b>Estetoscopio adulto</b>	4.00	3,256.80	\$13,027.20
<b>Silla metálica giratoria rodable Asiento alto</b>	3.00	12,377.01	\$37,131.03
<b>Unidad de computadora personal</b>	2.00	51,161.85	\$102,323.70
<b>Escritorio metálico de 2 cajones de 100 x 60 cm</b>	1.00	19,011.95	\$19,011.95
<b>Tensiómetro rodable, adulto-pediátrico</b>	2.00	21,394.96	\$42,789.92
<b>Cubo metálico para desperdicios, con tapa accionada a pedal</b>	1.00	2,327.05	\$2,327.05
<b>Estetoscopio adulto</b>	1.00	3,256.80	\$3,256.80
<b>Silla metálica giratoria rodable</b>	1.00	12,377.01	\$12,377.01
<b>Papelera metálica</b>	2.00	932.20	\$1,864.40
<b>Unidad Computadora personal</b>	1.00	51,161.85	\$51,161.85
<b>Banca metálica para tres personas tipo tándem</b>	3.00	22,310.05	\$66,930.15
<b>Silla metálica giratoria rodable, asiento alto</b>	1.00	11,585.52	\$11,585.52
<b>Escritorio metálico de 2 cajones de 100 x 60 cm</b>	1.00	19,011.95	\$19,011.95
<b>Mesa (diván) para exámenes y curaciones</b>	1.00	43,589.00	\$43,589.00
<b>Taburete metálico giratorio rodable</b>	1.00	16,743.88	\$16,743.88
<b>Tensiómetro rodable adulto pediátrico</b>	2.00	21,394.96	\$42,789.92
<b>Cubo metálico para desperdicios, con tapa accionada a pedal</b>	1.00	2,327.05	\$2,327.05
<b>Estetoscopio adulto</b>	1.00	3,256.80	\$3,256.80
<b>Silla metálica giratoria rodable</b>	2.00	12,377.01	\$24,754.02
<b>Mesa rodable de acero inoxidable para múltiples usos</b>	2.00	41,859.70	\$83,719.40
<b>Mesa metálica rodable para múltiples usos</b>	1.00	41,859.59	\$41,859.59
<b>Papelera metálica</b>	2.00	932.20	\$1,864.40
<b>Unidad Computadora personal</b>	1.00	51,161.85	\$51,161.85
<b>Cubo metálico para desperdicios, con tapa accionada a pedal</b>	1.00	2,327.05	\$2,327.05
<b>Cubo metálico para desperdicios, con tapa accionada a pedal</b>	1.00	2,327.05	\$2,327.05
<b>Cubo metálico para desperdicios, con tapa accionada a pedal</b>	1.00	2,327.05	\$2,327.05

Tensiómetro rodable	1.00	21,394.96	\$21,394.96
Set instrumental de curaciones	2.00	10,941.82	\$21,883.64
Mesa diván para exámenes y curaciones	1.00	65,650.91	\$65,650.91
Taburete metálico asiento giratorio fijo	1.00	41,031.82	\$41,031.82
Aspirador de secreción rodable	2.00	120,741.69	\$241,483.38
Monitor de funciones vitales de 06 parámetros	2.00	283,732.18	\$567,464.36
Cubo metálico para desperdicios, con tapa accionada a pedal	2.00	2,327.05	\$4,654.10
Tensiómetro rodable – adulto	2.00	21,394.96	\$42,789.92
Taburete metálico giratorio rodable	2.00	16,743.88	\$33,487.76
Bomba de infusión de dos canales modo macro y micro (Cesión en uso)	2.00	140,755.12	\$281,510.24
Pantoscopio (Kit diagnóstico ORL)	1.00	56,277.42	\$56,277.42
Laringoscopio de fibra óptica adulto	1.00	40,650.42	\$40,650.42
Sierra eléctrica para cortar yeso	1.00	87,250.00	\$87,250.00
Cubo metálico para desperdicios con tapa accionada a pedal	1.00	2,327.06	\$2,327.06
Tensiómetro rodable adulto	1.00	21,394.96	\$21,394.96
Taburete metálico asiento giratorio fijo	1.00	41,031.82	\$41,031.82
Lámpara quirúrgica de pie rodable	1.00	234,551.82	\$234,551.82

**2.3.433.** No obstante haber duplicado los equipos para un mismo hospital, una misma área y habiendo pagado en su totalidad ambas partidas, en fecha 22 de octubre del 2019, el acusado **José Dolores Santana Carmona**, presta nombre y testafiero del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en representación de la compañía **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, solicita al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en su calidad de director General de la OISOE, el pago total de este contrato, ya que el monto total del mismo era de **trescientos veintiocho millones ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y nueve centavos (RD\$328, 179, 666.79)**,



habiéndose pagando en enero del 2020, **treientos millones (RD\$300,000,000.00)** luego de una primera cubicación, esto bajo el pretexto de que venían en un furgón en el *buque Habib Express* que encalló cerca de la isla de alto velo, por lo que la mercancía que trasportaba (equipamientos del **Hospital Toribio Bencosme**) y que la misma estaba bajo retraso, sin tener una fecha asegurada de llegada al puerto de Haina, por lo que solicitaron que se les reconocieran dichos equipos **en cubicación**, para ellos cumplir con sus compromisos financieros, comprometiéndose a entregar tan pronto llegara el buque a puerto del país, solicitud esta que es aprobada por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, quienes introducen un conduce falso a la Contraloría a los fines de obtener el pago de **veintiocho millones ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con setenta y nueve centavos (RD\$28,179,666.79)**, y es realizada una cubicación por **Wilfredo González Castillo**, sobre la base de esta irregularidad y con el conocimiento previo de que estos equipos faltaban, falseando y aumentando datos a los fines de que dicha partida, sea desembolsada, ocasionando una apropiación por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien obtuvo este beneficio sin entregar los equipos.

2.3.434. El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a travez del acusado **José Dolores Santana Carmona**, solicitaron se les reconocieran dichos equipos en cubicación para ellos cumplir con sus compromisos financieros, comprometiéndose a entregar tan pronto llegara el buque a puerto del país, lo que no ha sucedido a la fecha, **subsumiéndose claramente esta conducta en desfalco**. Esta cubicación además es firmada por los coacusados **Aquiles Cristopher Sánchez y Víctor Encarnación Montero (a) La Boya**, indicando que estaba cubicado el 100%.



CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL MANEJO DE RECURSOS HUMANOS				

2.3.435. La Contraloría General de la República remitió en fecha 28 de octubre del 2020 a la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa, el oficio marcado con el número **IN-CGR-2020-003312**, el cual contiene las constancias de pago realizados a **Domedical Supply SRL** por el Estado Dominicano, anexando los soportes de cada uno de ellos, donde se puede visualizar que este proyecto contenido en el contrato **FP-025-2018** fue pagado en dos partidas, siendo la última por un monto de **veintiocho millones ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con setenta y nueve centavos (RD\$28,179,666.79)** en julio del año 2020, monto de los equipos no entregados por la compañía **DOMEDICAL SUPPLY**, siendo esto autorizado por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

2.3.436. De igual forma, el referido oficio de la CGR contiene anexo los soportes que “sustentan” el pago del contrato **OISOE-FP-025-2018**, relativo al **Hospital Toribio Bencosme**, Provincia Espaillat, usando como base el informe de cubicación realizado por **Wilfredo González Castillo**, el cual establece que fue cumplido el equipamiento en una sola partida.

Irregularidades que habían sido advertidas por Eusebio de la Cruz, quien trabajaba para el departamento financiero.

**2.3.437.** El referido informe de cubicación se encuentra firmado por las autoridades de la OISOE, usando como base el conduce **No. 20190030**. Sobre dicho conduce, al verificar las firmas de quienes lo dan como válido, estos cuentan con las rubricas del representante de **Domedical Supply SRL**, el acusado **José Dolores Santana**, además del Director del Departamento Edificaciones de Salud del OISOE, **Leónidas**



DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
Tubo de Oxígeno, 150cm, 15mm x 2mm	1.00
Cable de Electrodo, 150cm, 15mm x 2mm	1.00
Cable de Electrodo de EKG, 150cm, 15mm x 2mm	1.00
Cable de Electrodo de EKG, 150cm, 15mm x 2mm	1.00
Cable de Electrodo de EKG, 150cm, 15mm x 2mm	1.00
Cable de Electrodo de EKG, 150cm, 15mm x 2mm	1.00

**Valdez**, sin embargo, el mismo manifiesta que dicho documento fue recibido por su departamento en la Sede de la OISOE, no en el hospital, y que no lo recibió en calidad de conduce, indicando que el mismo no posee constancia de que hayan sido recibido por las autoridades del **Sistema Nacional de Salud**, ni por la dirección del **Hospital Toribio Bencosme**, Provincia Escazu, es decir, que quienes estaban, dieron como bueno y válido el equipamiento sin realizar una inspección física que certifique que los equipos fueron recibidos por el Centro de Salud.

**2.3.438.** Otra irregularidad que vemos en el proyecto de equipamiento y mobiliario del hospital Toribio Bencosme es lo pautado en el presupuesto para destino del área traumashock de la emergencia de este hospital, donde

se establece una necesidad inexistente, puesto que seleccionan para dicha área **dieciocho camillas y diecisiete bombas de infusión**, cuando esta área en términos reales y de espacio solo está destinada para dos cubículos o posiciones, siendo materialmente imposible la colocación de lo presupuestado y pagado, puesto que no responde a la finalidad del área ni a los procesos que ahí se ejecutan.



**2.3.439.** La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, inspeccionó el Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, a los fines de verificar si los equipos médicos y mobiliarios descritos tanto en el presupuesto, en el conduce **No. 20190030** y en las actas de cubicaciones firmadas por los representantes de **Domedical Supply SRL**, acusado **José Dolores Santana Carmona**, así como por las autoridades de la OISOE, habían sido entregados al referido Centro de Salud. Los funcionarios de la Cámara de Cuentas han concluido que en el levantamiento realizado en este hospital han encontrado una diferencia entre lo cubicado y lo levantado en campo, monetizando esto un monto de **sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa (RD\$64,753,690)** de equipos no

encontrados al momento del levantamiento, dinero este que fue ordenado a pagar por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** en favor de la compañía acusada **Domedical Supply SRL**, constituyendo esto una apropiación ilícita de fondos públicos en favor de terceros.

**2.3.440.** Aunado a que la referida institución también pudo constatar que *los equipos que fueron entregados no contaban con la calidad mínima requerida*, por lo que, en poco tiempo después de entregados, los mismos estaban deteriorados. Todo esto era posible en vista de que, tal como resalta en su auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, los equipos contenidos en el presupuesto, y por ende por los que se contrató y pagó, eran artículos genéricos no exclusivos, que no contaban con las especificaciones técnicas de lugar, marca o estándar de calidad, cuestiones estas que tampoco se plasmaron al momento de contratar. Cuestión esta grave, que ocurrió debido a que quienes estaban llamados a representar los intereses del Estado Dominicano, funcionarios públicos como **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Encarnación Montero, Lina de la Cruz, Aquiles Cristopher Sánchez, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, dejaron aparte su rol y se asociaron para realizar manejos fraudulentos, inobservar las normas y hacer que el Estado bajo engaño pagara por lo que no había recibido.

**2.3.441.** Señala además la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que al realizar un análisis de mercado, verificó además, que 55 equipos y/o mobiliarios de los suministrados por **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, para el equipamiento del **Hospital Dr. Toribio Bencosme**, se encuentran en sobrevaloración, habiendo pagado el Estado Dominicano, por autorización dolosa del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** un monto **ascendente cuarenta millones, setenta y cuatro mil, ciento veinticinco pesos con 00/100**

(RD40,074,125.00), el cual fue pagado por un valor superior al encontrado en el mercado nacional, consecuencia esta de no llevar a cabo un proceso de adjudicación licita y transparente.

**Contrato OISOE-FP-035-2019**

2.3.442. En fecha 25 de noviembre del año “2019”, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, para seguir favoreciendo la razón social **Domedical Supply SRL**, emite la resolución administrativa especial **No. FP-027-2019**, que ordena la contratación de la empresa **Domedical Supply SRL**, para la ejecución del presupuesto de equipamiento de la emergencia del **Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros**, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D. por la suma de **doce millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos once pesos con cero centavos (RD\$12,194,611.00)**.

2.3.443. Luego de emitida dicha resolución, en fecha 19 del mes de diciembre, del año “2019”, se adjudica mediante contrato el equipamiento de la emergencia del hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D. a la razón social Domedical Supply SRL.

 RELACION DE FECHAS CONTRATO FP				
Presupuesto	Contrato	Encargamiento en cargo	Factura de Domedical	Fecha del contrato
16/07/19	19/12/19	23/12/2019	13/07/20	11/07/19  Pero con fecha recibido en hospital 21 de abril 2020



2.3.444. De esta relación de fechas podemos visualizar como existen algunas irregularidades que llevan al traste a **alteraciones de las fechas**, puesto que como se puede observar, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, contrata a la razón social **Domedical Supply SRL**, el jueves 19 de diciembre del 2019, y justamente **cuatro días después** ya es realizado el levantamiento de los equipos en campo por el acusado **Aquiles Alejandro Cristopher** quien en su levantamiento hace verificación exacta de todo **“lo encontrado”** en el hospital, sin embargo, el conduce firmado por la representante del Servicio Nacional de Salud, Rosanna Ramírez, conduce que fue utilizado por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** para solicitar el pago al Ministerio de Hacienda, es de fecha 21 de abril del 2020, indica que el levantamiento realizado por el coacusado **Aquiles Alejandro Cristopher Sánchez** contiene alteraciones en la fecha, puesto que es materialmente imposible que este haya levantado el 100% de los equipos que contenía el presupuesto base de este contrato sin que los mismos hayan sido recibidos por el hospital.

2.3.445. La alteración de las fechas viene dada en razón de que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, para poder solicitar el pago por el Ministerio de Hacienda, institución esta que contaba con los fondos y que era para los fines la vía más expedita en ese momento, necesitaban simular que la compañía **Domedical Supply SRL**, realizó el equipamiento **Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros**, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D. en el año 2019, es decir, antes del año 2020, fecha en que realmente se terminó de equipar el referido hospital y año en el cual el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) pierde las elecciones, lo que con seguridad hacia desaparecer el tráfico de influencia y la incienza en las instituciones publica del acusado **Juan**



**Alexis Medina Sánchez** y las posibilidades de cobrar el dinero eran escasas con todas las irregularidades que presentaba el referido contrato.

**2.3.446.** Muestra de esto es, además, que tal como establece la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la auditoría realizada a la OISOE, este contrato, evidentemente por la prontitud, no fue registrado nunca en la Contraloría General de la República, en violación a lo establecido en el artículo 27 numera 3 de la ley 10-07.

**2.3.447.** Para que sea efectivo el pago, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, le realiza la solicitud al Ministro de Hacienda Donald Guerrero el día 9 de julio del 2020, y el mismo es aprobado quince días después según se hace constar en el contenido del oficio marcado con el número **IN-CGR-2020-003312**, emitido por la Contraloría General de la República, que contiene las constancias de pago realizados a **Domedical Supply SRL** y las fechas en que los mismos fueron aprobados, esto, pocos días antes de que entrara a tomar posesión el nuevo gobierno.

**2.3.448.** No obstante esto, en levantamiento realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, al **Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros**, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D., comprobaron la no existencia de muchos de los equipos que el acusado **Aquiles Cristopher Sánchez** señala como encontrados en la **medición de campo firmada por este**, equipos por los que el Estado dominicano pagó, según estos sin ser verificada su existencia, haciendo esto una diferencia entre lo cubicado y lo levantado de **novecientos cuarenta y cinco mil, doscientos ochenta pesos dominicanos (RD\$945,280.00)**. Todos estos manejos, a todas luces fraudulentos, son realizados para beneficiar al acusado **Juan Alexis Medina**

**Sánchez**, con pagos acelerados, sin importar el incumplimiento y la no entrega de los equipos, siendo solo lesionado con estas acciones el Estado dominicano, el Sistema de Salud y los municipios de Bayaguana, provincia Monte Plata.

2.3.449. De igual forma, la CCRP, realizó un análisis de mercado, en el cual determinó que 19 equipos de los suministrados por **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, para el equipamiento de la emergencia del **Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros**, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D. se encuentran sobrevalorados, habiendo pagado el Estado dominicano, con la autorización dolosa del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, un monto ascendente a **setecientos setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos (RD\$772,988.00)**, por encima del precio real o de mercado, esto por no permitir una justa competencia y que otras compañías intervinieran en el proceso de contratación.

**Reconocimientos de deudas por parte de Francisco Pagán Rodríguez, exdirector general de OISOE a favor de Domedical Supply SRL.**

2.3.450. En la gestión del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** la compañía **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, representada por el prestanombre y testaferro, el acusado **José Dolores Santana Carmona** y propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue beneficiada con dos reconocimientos de deudas,

esto a los fines de estafar el Estado dominicano y enriquecer su patrimonio y en consecuencia el del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.451.** Este modo delictivo de operar, a través de manejos fraudulentos, procuraba evadir todos los procesos legales contenidos específicamente en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. El reconocimiento de deuda era una forma **irregular de adjudicación directa**, creando una deuda imaginaria en principio, en donde el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, se puso de acuerdo con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para que la **Oficina Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** le adjudicara el equipamiento de los hospitales Dr. Antonio Yapour Heded, de la provincia María Trinidad Sánchez, Nagua y el equipamiento médico y mobiliario del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, provincia de San Juan de la Maguana.

**2.3.452.** Con este contrato de **“Reconocimiento de deudas”**, creados por la consultora jurídica de la OISOE, la acusada **Lina de la Cruz Vargas**, en asociación **Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, simulaban la existencia de un crédito originado por el suministro de unos equipamientos por parte de la compañía **DOMEDICAL SUPPLY SRL**, sustentado bajo la base que solo estos contenían dichos equipos, asegurando con esto que el Estado dominicano desembolsara sus fondos a favor de esta compañía de este modo irregular, no siendo estos elegidos en forma transparente y legal.

**2.3.453.** Para realizar estos “acuerdos” la consultora jurídica de la OISOE, los acusados **Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, generaban unos documentos reconociendo dichas deudas e indicando que en virtud del **“Poder Especial”** que le otorgó el Poder Ejecutivo a **Francisco**

**Pagán Rodríguez**, admitía haber adquirido una deuda con **Domedical Supply S.R.L.**, por un valor de **ciento treinta y un millones ochocientos noventa y tres mil ciento dieciséis pesos dominicanos con cuarenta y ocho centavos (RD\$131,893,116.48)** en el caso de equipamiento médico y mobiliario del **Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded**, de la provincia María Trinidad Sánchez, Nagua. Esto se hace constar en el documento/contrato de reconocimiento de deudas, de fecha 11 de diciembre del 2018, por **doscientos noventa y siete millones novecientos trece mil ochocientos cuarenta y un pesos con setenta y ocho centavos (RD\$297,913,841.78)**, por supuestamente haber realizado el equipamiento médico y mobiliario del **Hospital Regional, Dr. Alejandro Cabral**, Provincia San Juan de la Maguana, este en fecha 11 de febrero 2019.

**2.3.454.** A que de los mismos documentos se desprende que el hoy acusado **Francisco Pagán Rodríguez** decidió y ejecutó como Director General de OISOE, sin llevar acabo ningún procedimiento de requerimientos de equipamiento a la razón social **Domedical Supply SRL**.

**2.3.455.** Al analizar este contrato se puede observar que los acusados **Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, quienes dirigían la unidad jurídica de la OISOE, establecen en sus motivaciones, como fundamento jurídico para justificar la participación de la compañía **Domedical Supply S.R.L.** todo lo relativo al contrato original de obra Núm. FP-088-2016, surgido a consecuencia del proceso de sorteo original organizado por el MISPAS, ya explicado; el acuerdo suscrito entre OISOE, MISPAS y el Seguro Nacional de Salud (SNS), mediante el cual se apoderó a la OISOE para continuar con el proceso de ejecución de las obras de remodelación a los Hospitales públicos; la resolución 000019 del MISPAS

sobre la guía para los trabajos y acabados arquitectónicos en los Centros de Salud y hasta las tormentas meteorológicas que afectaron al país, dos años antes, en el 2016.

**2.3.456.** Los acusados **Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco**, asociados con el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, con intención, realizaron una motivación precaria en los documentos levantados a los fines de reconocer la deuda, y a los fines de justificar la indebida acción, **motivaron con textos engañosos y que le faltan a la verdad.**

**2.3.457.** Una muestra de esto es que en el documento de **“Acuerdo por reconocimientos de deudas por equipamiento médico y mobiliario del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la provincia María Trinidad Sánchez, Nagua”**, hacen un recuento de los procesos para la contratación de la reparación, en la cual resultó seleccionada la ingeniera Nery Delfina Durán Romero, indicando que en el año 2015, realizó una acuerdo interinstitucional de colaboración, pasando a ser OISOE el fiscalizador y continuador de la obra, hasta este momento no se había considerado ni contratado lo relativo a los equipamientos.

**2.3.458.** Se estableció que el monto de la obra, el cual fue pactado en un principio entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social **por un monto de veintinueve millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos con diez centavos (RD\$29,256,148.10)** mediante el contrato No. 67/2013, fue confirmado por OISOE mediante un nuevo contrato numerado **OISOE-FP-088-2016**, esto posterior a realizar una rescisión del primer contrato.

2.3.459. Un día después de realizarse el nuevo contrato entre la OISOE y la ingeniera Nery Delfina Duran Romero, se le realizó la primera enmienda al mismo, aumentando los montos de **veintinueve millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos con diez centavos (RD\$29,256,148.10)**, a **cincuenta y tres millones seiscientos veintidós mil noventa y cinco con noventa y dos centavos (RD\$53,622,095.92)**, según estos, motivados en que el primer presupuesto era precario e imposibilitaba terminar la construcción de dicho hospital.

2.3.460. El 13 de agosto del 2018, realizan una segunda enmienda por partidas nuevas al contrato OISOE-FP-088-2016, esto, firmado por la contratante ingeniera Nery Delfina Duran Romero y el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, otorgando un monto adicional a la obra de **ciento noventa y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta con trece centavos (RD\$194,149,330.13)**, dicha enmienda es motivada en razón de la realización de un presupuesto adicional actualizado en fecha 31 julio 2018, presupuesto este que motivado según estos para ... “no detener el buen ritmo de los trabajos iniciados...”

2.3.461. Cabe destacar, que ni en el primer contrato No. 67/2013 (rescindido), ni en el contrato OISOE-FP-088-2016, **se pactó lo relativo al equipamiento**, tema este que de forma sorpresiva y sin procedimiento alguno se incluyó en un nuevo presupuesto en fecha 28 de noviembre 2018, al margen de los contratos antes mencionados. No obstante, la ingeniera Nery Delfina Duran Romero, quien es la contratada, no podía pactar sobre temas de equipamiento, pues su esfera contractual era en base a una reparación general del **Hospital provincial Dr. Antonio Yapour Heded**, de la provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, no así del equipamiento.

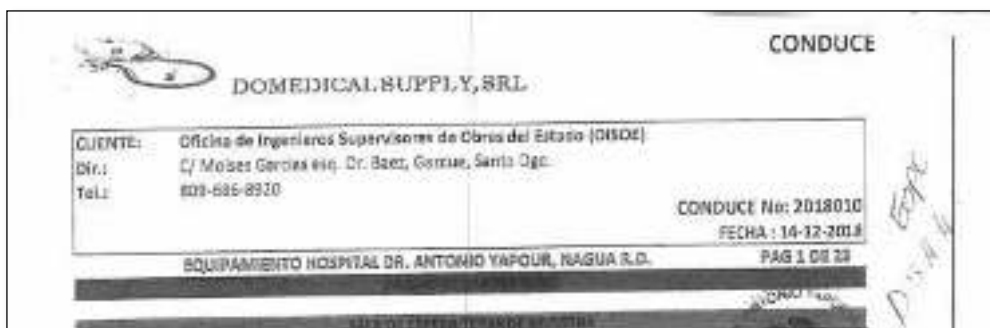
2.3.462. Sin embargo, como se ha visto, ni el proceso de contratación por sorteo realizado por el MISPAS, ni la declaratoria de urgencia que le dio origen, ni tampoco la resolución núm. 0000019, aluden en modo alguno a la compra de equipos médicos para los hospitales mencionados, sino que se trata de procesos relacionados con las obras, por lo que no pueden servir de fundamento para la contratación de **Domedical Supply S.R.L.**, como proveedor de equipos médicos de manera unilateral por la OISOE.

2.3.463. Otra irregularidad en el **“Acuerdo por reconocimientos de deudas por equipamiento médico y mobiliario del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapur Heded, de la provincia María Trinidad Sánchez, Nagua”**, es que, en el cuerpo del mismo documento, en las páginas 4 y 5 de 11, establece que los equipos habían sido entregados entre el **16 de mayo del 2018 y el 28 de noviembre del 2018**.





2.3.464. No obstante, al verificar el Conduce No. 2018010 correspondiente al equipamiento del referido **Hospital Dr. Antonio Yapor, Nagua, RD.**, se evidencia que estos equipos no fueron “entregados” en la fecha que establece el reconocimiento de deuda (16-5-18 al 28-11-2018), sino que tuvieron lugar el **14 de diciembre del 2018**, es decir, días después de haber “reconocido” la deuda, cuestión está que evidencia una maniobra a los fines de hacer que el Estado le pague a una compañía sobre la base de la falsedad.



DOMEDICAL SUPPLY, SRL		CONDUCE	
CUENTE:	Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (DISOE)	CONDUCE No:	2018010
Dir.:	C/ Moises Garcia esq. Dr. Baer, Comue, Santa Oga.	FECHA:	14-12-2018
Tel.:	809-686-8920		
EQUIPAMIENTO HOSPITAL DR. ANTONIO YAPOR, NAGUA R.D.		PAG	1 DE 22

Handwritten notes on the right side of the document include 'COPY' and 'D. YAPOR'.

2.3.465. De igual forma, al verificar el informe de cubicación del referido acuerdo de reconcomiendo de deuda alterado y falseado por **Wilfredo Ramírez**, establece que la fecha de cubicación fue el **7 de diciembre del 2018**, con la incongruencia de que establece como fecha de inicio el **29 de enero del 2019**, fechas ambas posteriores al **acuerdo de reconocimiento de deudas**.



Cronología reconocimiento de deuda fraudulenta		
Hospital María Trinidad Sánchez		
Actividad	Fecha	Observaciones relevantes
Contrato No. 67-2013 sobre ejecución de obra para la reparación general del hospital provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, firmado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social y la ing. Nery Delfina Duran Romero. Por un monto de sesenta y tres millones seis mil seiscientos doce pesos con cincuenta y ocho centavos (RD\$ 63, 006, 612.58).	28-10- 2013	Contrato principal de la reparación del hospital provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua. En el cual no se pacta ni se hace mención sobre la necesidad de equipamiento.
Acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado. (Este acuerdo cuenta con dos Adendas)	8-10-2015	En este acuerdo se traspasa cede las obras sobre los 56 centros hospitalarios. Cabe destacar que en dicho acuerdo solo y solo se hace mención a la construcción, reparación y mantenimiento de dichos centros hospitalarios. En las adendas realizadas a este acuerdo, se incluyen otros equipamientos, pero no se acuerda lo relativo al equipamiento de lo Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua y del hospital regional Dr.

		<b>Alejandro Cabral, provincia de San Juan de La Maguana</b> .
Contrato No. OISOE-FP-088/2016; sobre reparación general del hospital provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, firmado entre el acusado Francisco Pagán Rodríguez y la Ing. Nery Delfina Duran Romero. Por veintinueve millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos con diez centavos (RD\$ 29, 256, 148.10) que era el monto adeudado del primer contrato de los sesenta y tres millones seis mil seiscientos doce pesos con cincuenta y ocho centavos (RD\$ 63, 006, 612.58). Este contrato fue enmendado dos veces a los fines de aumento de partida.	30-08-2016	Este nuevo contrato que surgió luego de la rescisión del primero, es decir el contrato No. 67/2013, donde tampoco menciona los equipamientos. En la segunda enmienda se habla de la inclusión de unos equipos, sin embargo en contrato madre no los contempla, y no es la firmante quien realiza los equipamientos.
Presupuesto de acuerdo para reconocimiento de deuda por reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliario del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua.	28-11-2018	Único documento existente previo al reconocimiento de deudas, pero que ya llevaba en su encabezado "Reconocimiento de deuda" , no obstante este se realiza después.
Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del hospital provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua. Firmado por los acusados Francisco Pagán Rodríguez y el señor José Dolores Santana Carmona, presta nombres del señor Alexis Medina Sánchez.	11-12-2018	Es en este acuerdo que se hace mención a todos los documentos antes mencionados <b>los cuales no tienen relación con el equipamiento.</b>
Conduce No. 2018010 realizado por Domedical Supply, SRL.	14-12-2018	Este indica que supuestamente se entregaron varios equipos al hospital Dr. Antonio Yapour, Nagua. Cabe resaltar que en dicho conduce no se hace mención de la descripción de los supuestos equipos entregados, esto a los fines de que los mismos no sean identificables, utilizando términos genéricos.
Cubicación No. 1 del equipamiento del hospital Dr. Antonio Yapour Heded, de	7-12-2018	Sin embargo, en dicho documento se encuentra una incongruencia que

la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua.		evidencia que dicho levantamiento no se realizó en el 2018, pues establece que la fecha de inicio es en enero del 2019. Lo cual además evidencia que es una cubicación falsa.
Pago realizado a Domedical Supply Srl, por un monto de ciento treinta y un millones ochocientos noventa y tres mil ciento dieciséis pesos con cuarenta y ocho (RD\$ 131,893,116.48).	09-08-2019	Pago realizado a solicitud del acusado Francisco Pagán Rodríguez.

**2.3.466.** Como podemos ver en el cuadro que antecede este párrafo, brilla por su ausencia en el contrato, el procedimiento legal o acto que origine la deuda del Estado Dominicano con la compañía **Domedical Supply SRL**, lo que evidencia que no existió un proceso de contrataciones públicas conforme a la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el reglamento 543-12, esto a los fines de adjudicar el equipamiento del **Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded**, de la provincia María Trinidad Sánchez.

**2.3.467.** De igual forma, el conduce **No. 2018010** presentado por **Domedical Supply SRL**, de fecha 14 de diciembre del 2018 donde figura la firma del señor **Dante Hidalgo Hernández** como representante de la OISOE en la región Noreste, no se corresponde con la realidad, puesto que al ser entrevistado el señor **Dante Hidalgo Hernández**, el mismo manifestó al Ministerio Publico, entre otras cosas que: *“No, no reconozco ese documento como un conduce, puesto que ellos no entregaron todos los equipos. Incluso, yo le traje un correo electrónico que yo mande al director Emmanuel Pérez, en fecha 18 de febrero del 2019, donde le envío una matriz de todos los equipos que faltaban en el hospital, puesto que teníamos que hacer un levantamiento. **Y en esa matriz marqué en rojo todos los equipos que no se entregaron**, por lo que es imposible que se haya recibido en el 2018 como completo si con esto le demuestro que en febrero del 2019*

*faltaban la mayoría, incluso cuando se inauguró faltaban muchos equipos de los que tenía que llegar. Verificando el conduce que usted me muestra con la matriz que yo envié en febrero del 2019, es evidente que la mayoría de cosas que tiene el conduce no habían sido entregadas en esa fecha. Usted misma lo puede comprobar".* Poniendo este a disposición del Ministerio Público, de forma voluntaria, su celular, correo electrónico, y entregando además una planilla de verificación de estatus de los equipos, los cuales afirma que estaban deteriorados y no aptos para la función que se necesitaba.

**2.3.468.** A los fines de corroborar lo manifestado, el día 3 de diciembre 2021 el Ministerio Público, por entrega voluntaria realizada por el señor **Dante Hidalgo Hernández**, solicitó la extracción a la Dirección Central de Investigación de la P.N. **Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT)** del correo [dante.sadil@gmail.com](mailto:dante.sadil@gmail.com), en donde se encontraba el contenido de los correos de **"equipos faltantes hospital Yapour Hadeh"** en los que se encontraba la matriz de equipos marcados y que indica que en fecha 1 de febrero del 2019 (varios meses después de la fecha conduce No. 2018010 enviado a la Contraloría General de la República para obtener el desembolso del pago del equipamiento) aún no habían llegado al **Hospital Dr. Antonio Yapourt Heded, Nagua**.

**2.3.469.** El **Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT)**, en fecha 3 de diciembre 2021, remitió el informe **No. 2021-12-2663**, en el cual precisaron, entre otras cosas, lo siguiente: *"Que procedieron a realizar un análisis a la cuenta de correo electrónico [dante.sadil@gmail.com](mailto:dante.sadil@gmail.com), registrada a nombre del Ing. Dante Sadil Hidalgo, y que en el mismo existe un correo de fecha 18 de febrero del 2019 a las 20:24:40 (-4 UTC) enviado desde la de correo electrónico [dante.sadil@gmail.com](mailto:dante.sadil@gmail.com) para la cuenta del correo*

electrónico [enmanueloscarpc@hotmail.com](mailto:enmanueloscarpc@hotmail.com), con el asunto “saludos doctor necesito que verifique si lo que está en rojo es todo lo que falta de equipamiento”.

2.3.470. Fue extraído además un archivo adjunto del referido correo, en formato Microsoft Excel, con el nombre “**Hosp. Antonio Yapour EQUIPAMIENTO**”, en el cual se encuentran la matriz enviada por el señor **Dante Hidalgo Hernández**, donde este marcó en rojo los equipos que faltaban por ser entregados al hospital, por parte de **Domedical Supply SRL**.

2.3.471. Este pago se realizó sin que existiera una fiscalización o levantamiento, es decir, un desplazamiento a campo para verificar la existencia de estos equipos, sino que solo se utilizó como soporte de pago el conduce suministrado por la compañía **Domedical Supply SRL**. Tal como se puede verificar en los soportes de pago contenidos en la remisión que hace la **Contraloría General de la República**, dicha irregularidad también es afirmada por la ingeniera **Laura D’ Oleo**, miembro del departamento de fiscalización de la OISOE, quien confirma que el levantamiento físico se realizó en agosto del 2019, fecha posterior a la figurada en la cubicación realizada por **Wilfredo González Castillo**, certificando además que al momento de visitar este proyecto faltaron equipos de los “cubicados”.

2.3.472. Aunado a todo esto, la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** también afirmó en la auditoría especial realizada por estos, que existía una diferencia entre lo levantado en campo, frente a lo cubicado por la OISOE, representado esto una diferencia de **veintiocho millones ochocientos cincuenta mil setecientos tres pesos (RD\$28,850,753.00)**, esto para el **Hospital Dr. Antonio Yapourt Haded**.

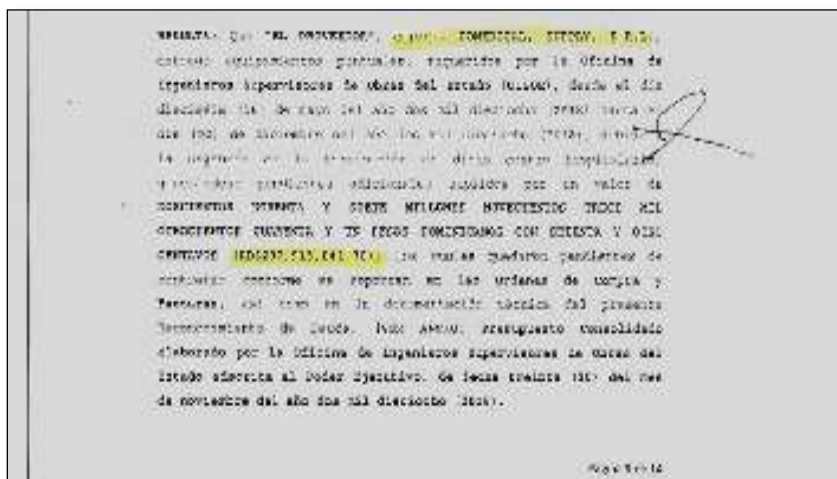
2.3.473. De igual forma, **Wilfredo González**, quien fungía como encargado o subdirector de cubicaciones, admite que por mandatos del director general **Francisco Pagán Rodríguez** nunca se desplazó a la obra, sino que se limitó a digitar como cubicado lo contenido en el conduce suministrado por la compañía **Dommedical Supply SRL**, cuyas fechas además fueron alteradas, pues la que indica la cubicación no se corresponde a la realidad.

2.3.474. La **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, al momento de realizar la auditoria especial de este **Hospital Dr. Antonio Yapourd Haded**, Prov. María Trinidad Sánchez, Nagua, determinó, luego de un estudio de campo y mercado, que 82 equipos de los suministrados por **Dommedical Supply SRL**, se encontraba en sobrevaluación, representado esto un perjuicio para el Estado dominicano de **diecinueve millones cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos (RD\$19,048,582.00)**, dinero desembolsado en favor de la mencionada razón social en beneficio de su propietario **Juan Alexis Medina Sánchez**. Todos estos pagos lo realizó el Estado dominicano además, en razón de que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, se apartó de su deber y compromiso con los y las dominicanas y no realizó el procedimiento debido e indicado en las normas locales, al utilizar estas maniobras de adjudicación fraudulenta, todo esto con la ayuda de quien fungía como su directora jurídica, la acusada **Lina de la Cruz Vargas**, impidiendo con este accionar que el Estado pudiera elegir otro proveedor con costo de equipos y mobiliarios menores, así como mejor calidad a los presentados por **Dommedical Supply SRL**, tal como determinó la CCRD.

2.3.475. Estas mismas irregularidades ocurrieron con el reconocimiento de deudas realizado en el **Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral**, provincia de San Juan de la Maguana, resaltando que, en el cuerpo del mismo



documento, en la página 5 de 14, último párrafo, establece que los equipos habían sido entregados desde el día 16 de mayo del 2018 hasta el 02 de diciembre del 2018.



2.3.476. No obstante, al verificar el Conduce **No. 201801011**, correspondiente al equipamiento del referido **Hospital Dr. Alejandro Cabral**, San Juan de la Maguana, RD., se evidencia que estos **“equipos no fueron entregados”** en la fecha que establece el reconocimiento de deuda, sino que tuvieron lugar el **18 de diciembre del 2018**, es decir después de la fecha de la deuda reconocida.



CONDUCE

DOMIMEDICAL SUPPLY, RRL

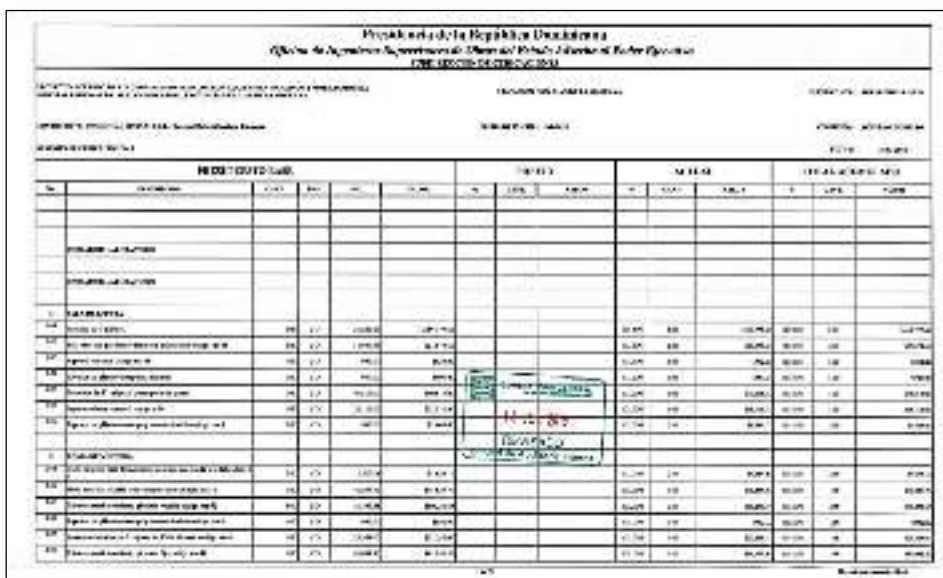
CLIENTE: Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (ISOOS)  
 C/ Molinos Garcia san. De. San. Garcia, Santo Domingo.  
 Tel: 809-600-8830

CONDUCE No: 2018011  
 FECHA: 18-12-2018

SOLICITANTE: HOSPITAL DR. ALEJANDRO CABRAL, SAN JUAN DE LA MAGUANA, R.D. PÁG 1 DE 50

CODIGO	DESCRIPCION	CANT
	Parcialidad de 3 unidades	3
	5 de marzo los grabados de papel en tamaño de 10x15cm-25	2
	Parcialidad de 10 unidades	10
	Parcialidad de 10 unidades de 10x15cm	10
	Parcialidad de 40 unidades de 10x15cm	40
	Parcialidad de 10 unidades de 10x15cm	10
	Parcialidad de 10 unidades de 10x15cm	10

2.3.477. De igual forma, al verificar el informe de cubicación realizado por **Wilfredo González Castillo**, del referido acuerdo de reconcomiendo de deuda, establece que la fecha de cubicación fue el **5 de diciembre del 2018**, con la incongruencia de que establece como fecha de inicio el **11 de enero del 2019**, fechas ambas posteriores a lo establecido en el reconocimiento de deudas.



2.3.478. De igual forma la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** tuvo a bien auditar este reconocimiento de deudas, reconociendo esta, que dicho proceso se realizó al margen de la ley, aunado a que, luego de un estudio de mercado, más de 199 equipos de los proporcionados por **Domedical Supply SRL**, están sobrevaluados, reflejando esto un monto de **veintiocho millones setecientos dos mil doscientos cuatro pesos dominicanos (RD\$ 28,702,204.00)**, en perjuicio del Estado dominicano, de los cuales se apropió y benefició directamente el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.479. La CCRD también realizó desplazamiento a este hospital, pudiendo constatar una diferencia abismal entre lo supuestamente cubicado por la OISOE y lo levantado en el hospital, representando un monto de diferencia de **setenta y siete millones doscientos cuarenta y unos mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos (RD\$77, 241, 427.00)**, de equipos que se dijo haber entregado, como evidencia de toda esta maniobra realizada, los mismos no fueron encontrados en el hospital.

2.3.480. Cabe resaltar, además, que aun entre los conduce y el presupuesto, el cual fue pagado en su totalidad, existen diferencias, puesto que en el mismo no se hace constar los equipos del área de patología de la morgue, existiendo una diferencia de **once millones ochocientos noventa y seis mil cientos noventa con 29 centavos (RD\$11, 896, 190.29)**. Todo esto se ve resaltado claramente en el informe realizado por la arquitecta Rossana Paredes miembro del departamento de fiscalización de la OISOE, quien afirma se realizó el levantamiento de los equipos por parte de la OISOE, meses después de este hospital haber sido inaugurado, y de realizarse la cubicación “realizada” por **Wilfredo González Castillo**.

2.3.481. Todas estas maniobras, a todas luces fraudulentas, se hicieron precisamente para evadir el deber ser, puesto que procedía de acuerdo con la Ley 340-06 y su reglamento la realización de un proceso de licitación pública transparente y justo, en lugar de asignarle a **Domedical Supply SRL** de forma arbitraria, irregular y dolosa los proyectos de equipamiento de los hospitales **Dr. Antonio Yapour Haded, Prov. María Trinidad Sánchez Nagua, y del hospital Dr. Alejandro Cabral, Prov. San Juan de la Maguan**, y es que, la razón por lo que todos estos procedimientos son establecidos por el legislador viene dada a los fines de evitar acciones como las realizadas por el acusado

**Francisco Pagán Rodríguez**, puesto que estas acciones afectan el patrimonio del Estado, es decir, el patrimonio de todos los dominicanos y dominicanas, sobre todo de los más pobres que son los que acuden al Sistema Público de Salud. Estas acciones aberrantes y delictivas ponen en riesgo la vida de millones de personas en este país.

#### **Contrato OISOE-FP-060-2019**

2.3.482. De igual forma el imputado **Francisco Pagán Rodríguez** para continuar favoreciendo al entramado societario del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, nueva vez omite todos los procedimientos legales de compras y contrataciones, y extralimitándose a sus funciones, emite en fecha 23 de diciembre del 2019 la **Resolución Administrativa OISOE-FP-054-2019** que declara de supuesta “excepción” la contratación de la empresa **Domedical Supply SRL**, para el equipamiento del **Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón**, Provincia Santiago, por un monto de **trecientos ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un peso dominicano con treinta y tres centavos (RD\$387,464,351.33)**.



**2.3.483.** La **Contraloría General de la República** remitió en fecha 28 de octubre del 2020 a la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa, el oficio marcado con el número **IN-CGR-2020-003312**, que contiene las constancias de pago realizados a **Domedical Supply SRL** por el Estado Dominicano, anexando los soportes de cada uno de ellos.

**2.3.484.** El mismo oficio establece que del total contratado fue pagada una partida en fecha 24 de julio del 2020, por un monto de **ciento cuarenta y nueve millones, setecientos veintitrés mil novecientos sesenta y un peso dominicano con diecisiete centavos (RD\$149,723,961.17)**, según libramiento no. 1984, esto dado a que **Domedica Supply SRL** no logró completar el referido equipamiento, solo llegándose a completar la primera cubicación.

2.3.485. En el expediente relacionado a dicho equipamiento se pueden verificar las fechas de las distintas etapas de la contratación y la cubicación, de la forma siguiente:

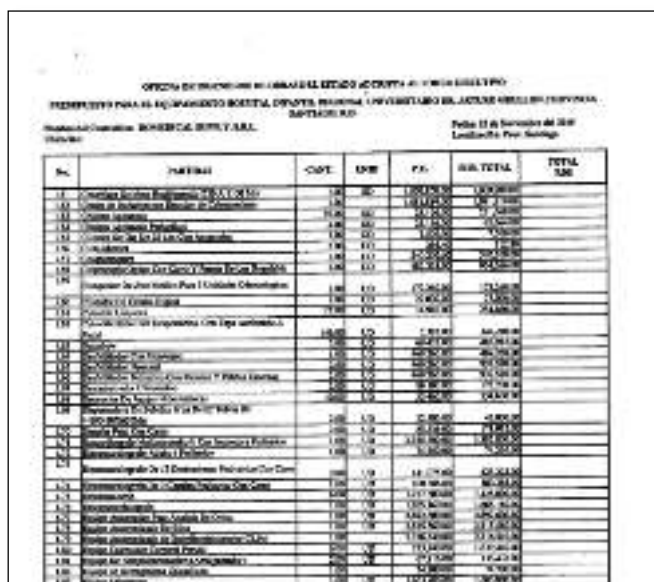
Aprobación del Presupuesto	25 de noviembre del 2019
Resolución Administrativa - OISOE-FP-054-2019	23 de diciembre del 2019
Contrato OISOE-FP-060-2019 - (RD\$387,464,351.33)	26 de diciembre del 2019
Cubicado en un 40% del contrato (RD\$149,723,961.17).	27 de diciembre del 2019

2.3.486. Del análisis de las fechas se puede inferir que la adjudicación de dicho equipamiento estaba previamente confabulada entre los imputados **Francisco Pagán Rodríguez** y **Juan Alexis Medina Sánchez**, observándose que no transcurrieron más tres días entre la **Resolución Administrativa - OISOE-FP-054-2019** y la celebración del **Contrato OISOE-FP-060-2019 - (RD\$387,464,351.33)**, y un día después se certificó la **cubicación (entrega de los equipos) de un 40% del contrato**, no pudiendo ser esto posible, pues el tipo de equipos reportados como “cubicados” requieren instalación en el centro hospitalario y confirmación en el departamento de activo fijo correspondiente.

2.3.487. De igual forma, el referido oficio de la **Contraloría General de la República** contiene anexo los soportes que “sustentan” el pago del contrato **OISOE-FP-060-2019**, relativo al **Hospital Regional Dr. Arturo Grullón**, Provincia Santiago, usando como base el informe de cubicación que establece que fue cumplido el equipamiento en un aproximado de 40%, para un monto de **RD\$149,723,961.17**.



2.3.488. En el expediente original del contrato no. **OISOE-FP-060-2019** remitido por la OISOE, además de lo anexado en el oficio ya mencionado de la **Contraloría General de la República**, se puede verificar que parte del manejo fraudulento era aprobar los presupuestos relacionados al referido contrato y la resolución administrativa, sin que los mismos contuvieran la identificación precisa de los equipos médicos y de oficina a instalar, no señalando la descripción precisa de marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación, país de origen del objeto, ni ninguna otra referencia de individualización. Estos utilizaban en los presupuestos, conduce y en los informes de cubicación, términos generales como: **“agitador mezclador para bolsa de sangre”, “aspiradora de Yeso”, “electroencefalógrafo”, “zafacón de plástico con tapa y ventana batible”, etc...** lo que les permitía valorar con el precio que el entramado entendiera, y equipar con los objetos que quisiera, sin importar la calidad ni el costo real.



Nº.	DESCRIPCIÓN	COD.	UNID.	PRE.	VAL. TOTAL	TOTAL SUM.
1.1	Agitador mezclador para bolsa de sangre	1.01	un	1.000.000	1.000.000	1.000.000
1.2	Aspiradora de Yeso	1.02	un	1.000.000	1.000.000	2.000.000
1.3	Electroencefalógrafo	1.03	un	1.000.000	1.000.000	3.000.000
1.4	Zafacón de plástico con tapa y ventana batible	1.04	un	1.000.000	1.000.000	4.000.000
1.5	...	...	...	...	...	...

2.3.489. Es menester indicar, que no existe evidencia que para la cubicación y pago de este proceso de equipamiento se hayan realizado levantamientos físicos de los mismos, a los fines de verificar si lo establecido en el conduce se



corresponde a la realidad entregada por **Domedical Supply SRL** en el **Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón**, Provincia Santiago.

2.3.490. Sobre este hospital en particular, la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, estableció, luego de un estudio de campo, que 32 de los equipos y/o mobiliarios suministrados por **Domedical Supply SRL**, se encontraban en estado de sobrevaloración, reflejando con esto un monto de **DOP\$30,925,178.00 millones de pesos** que el Estado dominicano, por solicitud del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, desembolsó en favor de **Domedical Supply SRL**, constituyendo esto una gran pérdida de recursos económicos, siendo la razón de esta pérdida la falta de fiscalización, la no realización de las formalidades y procesos de compras y contrataciones, así como la falta de respeto al dinero de todos los dominicanos y dominicanas.

2.3.491. De igual forma, la CCRD, estableció que realizó una verificación de los presupuestos, conduces y levantamiento de este proceso, pudiendo constatar mediante dicha inspección física la no existencia de muebles y equipos médicos adquiridos, significando esto una pérdida para el Estado dominicano de **DOP\$4,757,631**.

#### **Contrato OISOE-FP-041-2019**

2.3.492. Iguales actos ocurrieron con el contrato **OISOE-FP-041-2019**, donde el imputado **Francisco Pagán Rodríguez**, para continuar favoreciendo fraudulentamente al entramado societario del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Domedical Supply SRL**, en fecha veintiséis (26) de noviembre del 2019, extralimitando sus funciones legales, emite la **Resolución Administrativa FP-033-2019**, que declara de supuesta “**excepción**” la **contratación directa** de la referida empresa para el

equipamiento médico áreas de consultas, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D., por un monto de **cuatrocientos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con cincuenta y un centavo (RD\$400,668,981.51).**



2.3.493. El acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, con doloso interes justificar sus supuestas competencias para emitir la resolución administrativa de equipamientos de forma directa a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Domedical Supply SRL**, se fundamenta en el: *“acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina*

*de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha 8 de octubre del 2015.”* No obstante, al hacer el análisis de dicho acuerdo de colaboración, se puede constatar que, en el artículo segundo, el MISPAS **cede a la OISOE la construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios**, no obstante, en ninguna parte del acuerdo se establece que se encargaría del **equipamiento** de estos, es decir, **Francisco Pagán Rodríguez**, para favorecer a **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Domedical Supply SRL**, extralimita sus atribuciones y usurpa funciones que no le eran compatibles.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El objetivo del presente acuerdo es establecer un compromiso entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Servicio Nacional de Salud y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, que permita mejorar las condiciones de infraestructura de los centros hospitalarios de servicios de salud, para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de los nuevos tiempos.

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cede a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, las obras que detallamos en el listado que anexamos al presente acuerdo, para construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**2.3.494.** Producto de dicha resolución administrativa, sin sustento legal, la razón social **Domedical Supply SRL**, propiedad de **Juan Alexis Medina Sánchez**, contrató con el Estado dominicano para equipar la citada **Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez**, Provincia Santiago De los Caballeros, R.D, por el monto de cuatrocientos millones, seisciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta y un peso con 51 centavos (**RD\$400,668,981.51**), según contrato No. **OISOE-FP-041-2019**.

**2.3.495.** La **Contraloría General de la República** remitió en fecha 28 de octubre del 2020 a la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción

Administrativa, el oficio marcado con el número **IN-CGR-2020-003312** que contiene las constancias de pago realizados a **Domedical Supply SRL** por el Estado dominicano, anexando los soportes de cada uno de ellos.

**2.3.496.** El mismo oficio establece que del total contratado solo fue pagada una partida en fecha **24 de julio del 2020**, por un monto de **doscientos noventa y cuatro millones, ciento ochenta mil novecientos ochenta pesos con noventa y un centavos (RD\$294,180,980.91)**, según libramiento No. 1996, esto dado a que **Domedical Supply SRL** no logró completar el referido equipamiento, solo llegándose a entregar la primera cubicación.

**En el expediente relacionado a dicho equipamiento se pueden verificar las fechas de las distintas etapas de la contratación y la cubicación, de la forma siguiente:**

<b>Aprobación del Presupuesto</b>	<b>25 de octubre del 2019</b>
<b>Resolución Administrativa - OISOE-FP-033-2019</b>	26 de noviembre del 2019
<b>Contrato No. OISOE-FP-041-2019 - (RD\$400,668,981.51)</b>	13 de diciembre del 2019
<b>Cubicado por RD\$294,180,980.91</b>	20 de diciembre del 2019

**2.3.497.** Del análisis de las fechas se puede inferir que la adjudicación de dicho equipamiento estaba previamente confabulada entre los imputados **Francisco Pagán Rodríguez** y **Juan Alexis Medina Sánchez**, observándose que no transcurrieron más de siete días entre la celebración del **Contrato OISOE-FP-041-2019** y **cubicación de aproximadamente 74% del contrato**, no

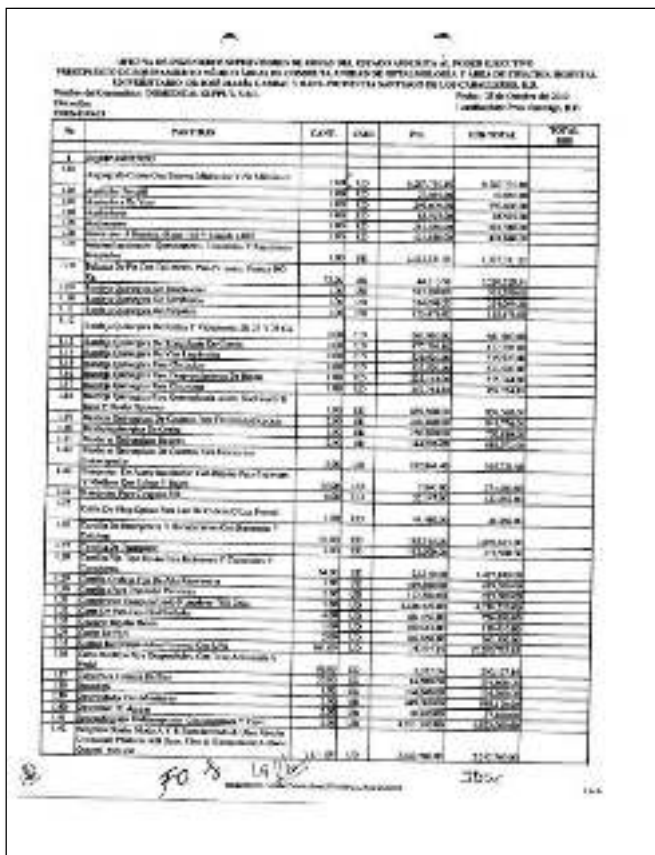
pudiendo ser esto posible pues el tipo de equipos reportados como “cubicados” requieren instalación en el centro hospitalario y confirmación en el departamento de activo fijo correspondiente, además del proceso de compras y exportación de los mismos.

**2.3.498.** En dicho oficio **IN-CGR-2020-003312** que contiene las constancias de pago realizados a **Dommedical Supply SRL** se puede constatar que el imputado **Francisco Pagán Rodríguez**, para favorecer al coimputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, ordenó el pago de la primera cubicación por un monto total de **RD\$294,180,980.91**, violando el procedimiento que establece la ley, y lo pactado en el artículo 5 del contrato de referencia, acerca del anticipo inicial que no podría superar el 20% de valor del contrato, es decir, el pago de anticipo no podía superar más del **RD\$80,133,796.30**, lo que confirma que la empresa **Dommedical Supply SRL** no poseía la capacidad para suplir contratos de dicha magnitud, por lo cual necesitaba que lo capitalicen como empresa.

**2.3.499.** De igual forma, el referido oficio de la CGR contiene anexo los soportes que “sustentan” el pago del contrato **OISOE-FP-041-2019**, usando como base el informe de cubicación de fecha 20 de diciembre del 2019, y el conduce No. **20190047**, que establece que fueron entregados los equipos pagados hasta la fecha.

**2.3.500.** En el expediente del contrato No. **OISOE-FP-041-2019** remitido por la OISOE, además de lo anexado en el oficio ya mencionado de la Contraloría General de la República, se puede verificar que parte del manejo fraudulento era aprobar los presupuestos relacionados al referido contrato y la resolución administrativa, sin que los mismos contuvieran la identificación precisa de

los equipos médicos y de oficina a instalar, no señalando la descripción precisa de marca, *modelo, número de serie, fecha de fabricación, país de origen del objeto, ni ninguna otra referencia de individualización.*



MEMORANDO DE CÁLCULO DE PRESUPUESTO DE BIENES DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DEL GOBIERNO DE GUATEMALA, EN EL MARCO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE BIENES DEL ESTADO DE GUATEMALA, EN EL AÑO 2010.

Fecha: 23 de Octubre del 2010  
Lugar: Guatemala, Guatemala, G.T.

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.	PRE.	TOTAL	VIGEN.
100	Aspirador Portatil	1	Unidad	1,200.00	1,200.00	2010
101	Audiometro	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
102	Electroencefalografo	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
103	Zafacon de plastico con tapa y ventana batible	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
104	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
105	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
106	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
107	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
108	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
109	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
110	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
111	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
112	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
113	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
114	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
115	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
116	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
117	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
118	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
119	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
120	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
121	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
122	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
123	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
124	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
125	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
126	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
127	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
128	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
129	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
130	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
131	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
132	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
133	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
134	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
135	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
136	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
137	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
138	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
139	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
140	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
141	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
142	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
143	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
144	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
145	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
146	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
147	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
148	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
149	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010
150	Equipo de oficina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	2010

2.3.501. Estos utilizaban en los presupuestos, conduce y en los informes de cubicación, términos generales como: *“aspirador portatil”, “audiometro”, “electroencefalografo”, “zafacon de plastico con tapa y ventana batible”, etc...* lo que les permitía valorar con el precio que el entramado entendiera, y equipar con los objetos que quisiera, sin importar la calidad ni el costo real



2.3.502. Al verificar el conduce **No. 20190047**, el cual debía ser recibido, junto a las cartas de garantías individuales de los equipos, por el centro hospitalario (de lo que no hay constancia en los procesos de pago), el mismo completa el manejo fraudulento en la identificación de los equipos pues, al igual que el presupuesto, utiliza términos genéricos como: **“aspirador portátil”**, **“audiómetro”**, **“bandeja quirúrgica”**, no estableciendo descripción precisa de marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación, país de origen del objeto, ni ninguna otra referencia de individualización.



The image shows a document titled 'CONDUCE' from the 'OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO'. It contains a table with several columns, including 'DESCRIPCIÓN', 'CANTIDAD', and 'VALOR'. The table lists various items and their associated costs. A circular stamp is visible in the center of the table.

2.3.503. De este proceso la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, determinó mediante inspección física la no existencia de muebles y equipos médicos adquiridos por la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)**, y suplidos por **Domedical Supply SRL**, verificándose una **diferencia entre lo cubicado y lo levantado de DOP\$ 46,370,080.00**, siendo esto perjudicial para el Estado Dominicano.



2.3.504. De igual forma, la CCRD, determinó, que 133 equipos de los suplidos por **Domedical Supply SRL** para el equipamiento médico del áreas de consultas, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría del **Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez**, Provincia Santiago De los Caballeros, R.D., se encuentran sobre valorados, determinando con esto que el Estado pagó en exceso un monto de (letra) **DOP\$ 9,379,470.00**, cuestiones estas que ocurren cuando no existe transparencias en las contrataciones públicas de bienes y servicios del Estado, y las mismas no se someten a la justa competencia que permitan elegir al competidor más eficiente, que beneficie al Estado en precio y calidad.

**CONTRATO No. OISOE-FP-037-2019.**

2.3.505. En fecha veinticinco (25) de noviembre del 2019, extralimitando sus funciones legales, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, para continuar favoreciendo fraudulentamente al entramado societario del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Domedical Supply SRL**, emite la **Resolución Administrativa FP-029-2019**, que declara de supuesta “excepción” la **contratación directa** de la referida empresa, para la ejecución del presupuesto “**Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana**”, por un monto de **noventa y siete millones novecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos dominicanos (RD\$97,963,853.48)**.

2.3.506. El acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, intentando justificar sus supuestas competencias para emitir la resolución administrativa de equipamientos de forma directa a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez** y su

compañía **Dommedical Supply SRL**, señala que: “*el acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha 8 de octubre del 2015.*” No obstante, al hacer el análisis de dicho acuerdo de colaboración se puede constatar que, en el artículo segundo, el MISPAS cede a la OISOE la construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios, no obstante, **en ninguna parte del acuerdo se establecía que se encargaría del equipamiento de estos**, como hemos establecido anteriormente, es decir, **Francisco Pagán Rodríguez**, para favorecer a **Juan Alexis Medina Sánchez** y su compañía **Dommedical Supply SRL**, extralimitó sus atribuciones y usurpó funciones.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El objetivo del presente acuerdo es establecer un compromiso entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Servicio Nacional de Salud y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, que permita mejorar las condiciones de infraestructura de los centros hospitalarios de servicios de salud, para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de los nuevos tiempos.

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cede a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, las obras que detallamos en el listado que anexamos al presente acuerdo, para construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

2.3.507. Producto de dicha resolución administrativa, sin sustento legal, la razón social **Dommedical Supply SRL**, propiedad de **Juan Alexis Medina Sánchez**, contrató con el Estado dominicano para la ejecución del presupuesto “**Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana**”, por un monto de **noventa y siete millones novecientos setenta y**

**tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos dominicanos (RD\$97,963,853.48), según contrato No. OISOE-FP-037-2019.**

**2.3.508.** La **Contraloría General de la República** remitió en fecha 28 de octubre del 2020 a la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa, el oficio marcado con el número **IN-CGR-2020-003312** que contiene las constancias de pago realizados a **Domedical Supply SRL** por el Estado Dominicano, anexando los soportes de cada uno de ellos.

**2.3.509.** El mismo oficio establece que del monto contratado, fueron pagados en fecha **24 de julio del 2020, noventa y seis millones cuatrocientos nueve mil quinientos doce pesos, con veintiocho centavos (RD\$96,409,512.28)**, según libramiento No. 1983.

**2.3.510.** En el expediente relacionado a dicho equipamiento se pueden verificar las fechas de las distintas etapas de la contratación y la cubicación, de la forma siguiente:

<b>Aprobación del Presupuesto</b>	<b>11 de septiembre del 2019</b>
<b>Resolución Administrativa - OISOE-FP-029-2019</b>	25 de noviembre del 2019
<b>Contrato No. OISOE-FP-037-2019</b>	13 de diciembre del 2019
<b>Cubicado por RD\$96,409,512.28</b>	19 de diciembre del 2019

**2.3.511.** Del análisis de las fechas se puede inferir que la adjudicación de dicho equipamiento estaba previamente confabulada entre los imputados **Francisco Pagán Rodríguez** y **Juan Alexis Medina Sánchez**, observándose que no transcurrieron más de seis días entre la celebración del **Contrato OISOE-FP-037-2019** y la **cubicación prácticamente total, en una partida**, no

pudiendo ser esto posible pues el tipo de equipos reportados como “cubicados” requieren instalación en el centro hospitalario y confirmación en el departamento de activo fijo correspondiente, además del proceso de compras y exportación de los mismos. Como se puede ver esta es una conducta reiterativa, un patrón de conducta delictiva en este entramado criminal.

**2.3.512.** De igual forma, el referido oficio marcado con el número **IN-CGR- 2020-003312** que contiene las constancias de pago realizados a **Domedical Supply SRL** de la **Contraloría General de la República** contiene anexo los soportes que “sustentan” el pago del contrato **OISOE-FP-037-2019**, usando como base el informe de cubicación de fecha 19 de diciembre del 2019, y los conduce nos. 130301, 130287, 1302898, 130302, que establece que los equipos pagados hasta la fecha fueron entregados en los distintos hospitales.

**2.3.513.** Se evidencian varias irregularidades en dichos procesos, incluidas la falsedad, en el entendido de que los conduce **No. 130301, 130287, 1302898 y 130302**, tienen fecha del 27 de noviembre del 2019, es decir, dieciséis (16) días antes del contrato **No. OISOE-FP-037-2019**, el cual tiene fecha de 19 de diciembre del 2019.

CLIENTE		COMENTA		
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)		Equipamiento Hospital Provincial Francisco González, La Romana		
D. Manuel García Exp. Dr. Bdez. Gascón, Santo Dgo. Rep.				
Código ID	Fecha	Teléfono	CEL	Contacto
	27-12-2019	809-3400000		
Símbolo		Pag 1/1		
CANT	DESCRIPCIÓN			
1	CARTO DE LIMPIEZA CON TRAPADOR			
1	CUBIERTO DE BARRA DE BARRA CON ACCIONADO			
1	CANTA MARCHA TIPO MARCHA			
1	CUBO METALICO PARA DESPERDICIOS CON TAPA ACCIONADA A PEDAL			
1	EXTRACTOR DE BOMBAS FRIAS Y CALIENTE			
2	ESCALERA DE ALUMINIO DE TUBERA EN A PARED			
1	HORNO MICROONDA DE 3 PIES CUERDOS			
1	HORNO MICROONDA DE 3 PIES CUERDOS			
1	PARED DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE			
1	PARED METALICA			
1	PARED METALICA PARA 4 TAMBORES			
1	RELOJ DE SOTRO DE PARED CON SEGURERA			
1	SEÑAL DE FISO FONADO			
1	ZAFACION DE PLASTICO CON PARED A BARRA DE LITE			
1	RELOJ DE SOTRO			

2.3.514. En el expediente del contrato No. OISOE-FP-041-2019 remitido por la OISOE, además de lo anexado en el oficio ya mencionado de la **Contraloría General de la República**, se puede verificar que parte del manejo fraudulento era aprobar los presupuestos relacionados al referido contrato y la resolución administrativa, sin que los mismos contuvieran la identificación de los equipos médicos y de oficina a instalar, no señalando la descripción precisa de *marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación, país de origen del objeto, ni ninguna otra referencia de individualización*.

2.3.515. Estos utilizaban en los presupuestos, conduce y en los informes de cubicación, términos generales como: *"aspirador portatil", "audiometro", "electroencefalógrafo", "zafación de plástico con tapa y ventana batible", etc...* lo que les permitía valorar con el precio que el entramado entendiera, y equipar con los objetos que quisiera, sin importar la calidad ni el costo real.

2.3.516. Al verificar todos los conduce del referido equipamiento, el cual debía ser recibido, junto a las cartas de garantías individuales de los equipos, por el centro hospitalario (de lo que no hay constancia en los procesos de pago), el mismo completa el manejo fraudulento en la identificación de los equipos pues, al igual que el presupuesto, utiliza términos genéricos como: “**base para monitores**”, “**set de instrumentos de cura**”, “**mesa de centro**” “**lámpara quirúrgica doble Led**”, no estableciendo descripción precisa de marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación, país de origen del objeto, ni ninguna otra referencia de individualización.

2.3.517. La **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, mediante auditoría realizada en este hospital, determinó mediante inspección física la no existencia de muebles y equipos médicos adquiridos por la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** a través de **Dommedical Supply SRL**, en el equipamiento del **Hospital Provincial Francisco Gonzalvo**, la Romana, resalto una diferencia entre lo cubicado y lo levantado de siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro (**DOP\$7,981,484**).

2.3.518. De igual forma, la CCRD, determinó luego de un estudio de campo que de los equipamientos suplidos por **Dommedical Supply SRL**, treinta (30) equipos se encuentra sobrevalorados, reflejando un monto en perjuicio del Estado dominicano de cinco millones setecientos ocho mil novecientos treinta y dos pesos dominicanos (**DOP\$5,708,932.00**), cuestiones estas que ocurren cuando no existe transparencia en las contrataciones públicas de bienes y servicios del Estado, y las mismas no se someten a la justa competencia que permitan elegir al competidor más eficiente, que beneficie al Estado en precio y calidad.

**Estas mismas irregularidades se evidenciaron en los contratos de equipamientos entre la OISOE y Domedical Supply SRL.**

Contrato para la ejecución del presupuesto de equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país por la suma de **DOP\$325,733,946.63**, marcado con el número OISOE-FP-039-2019.

Contrato para la ejecución del presupuesto de equipamiento de los siguientes Centros de Salud en la provincia Duarte: 1-Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guaranas; 2-Hospital Municipal de Castillo; 3-Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco de Macoris; 4-Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel 5- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, CENOVI; 6- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Riva; 7- Hospital Municipal de Arenoso: Varios Centros Provincia Duarte (911) por la suma de **RD\$44,260,432.45**, marcado con el **NO. OISOE-FP-033-2018**.

**2.3.519.** Un elemento común en todas las resoluciones administrativas ilegales, que eran emitidas por el imputado **Francisco Pagán Rodríguez** para favorecer al coimputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, es que establecían en el numeral dos de la parte dispositiva, así como en el cuerpo “motivacional” de la misma, que la excepción y contratación directa de **Domedical Supply SRL** se debía a la *“especialización requerida, la probada experiencia y la imperiosa necesidad de equipar de forma oportuna el referido centro Hospitalario”*, hecho que contradice la realidad, puesto que la DGCP remite



un listado de proveedores del Estado que poseen los mismos rubros de la contratación -equipos médicos y mobiliarios de oficina-, muchos de los cuales poseen más tiempo en el mercado como proveedores del Estado, además de que la referida empresa **Dommedical Supply SRL** no posee registro de exclusividad o de ser único en algún rubro específico.

**2.3.520.** De igual forma, establecer en la motivación de las resoluciones administrativas que el suplidor **Dommedical Supply SRL**, es el único capaz de cumplir con dichos equipamientos, no obstante, en las cotizaciones y en los conduces se verifican equipos que van desde computadoras personales, zafacones, escritorios, mobiliarios, camillas, entre otras cosas, equipos que comunes en los rubros de equipamientos y ventas de muebles.

**2.3.521.** En fecha 29 de octubre del 2020, el **Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas SNCCP** emitió un informe en donde establece que *“Ninguno de los procesos, adjudicaciones y contratos que fueron anteriormente expresados, se encuentran registrados en las bases de datos que recaban las transacciones realizadas a través del Portal Transaccional, SIGEF o Sistema de Compras Dominicanas”*, refiriéndose de forma específica a los contratos levantado por el imputado **Francisco Pagán Rodríguez** y **Dommedical Supply SRL** propiedad del coimputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de sus testafierros.

**2.3.522.** En fecha 25 de noviembre del año 2021, mediante la comunicación 017328/2021, fue remitido a la Procuraduría General de la República, por el presidente de la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)**, el informe de la investigación practicada a los procesos de equipamiento de

hospitales realizados por la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, con la empresa **Domedical Supply SRL** y el informe legal correspondiente.

- 2.3.523.** Establece la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)** en el referido informe, que los objetivos de la auditoría realizada fue determinar si hubo violación a las normativas legales durante los procedimientos de análisis, evaluación y contratación; comprobar que el incremento de los contratos se encuentre justificado por informe periciales; evaluar la validez de las cesiones de crédito; verificar falta, entrega incompleta o en condiciones no pactada en el suministro de equipos; e identificar si se realizaron pagos de manera ilícita o mediante modalidad incorrecta.
- 2.3.524.** En consonancia con dichos objetivos, la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)** presentó en el **Informe de la Investigación Especial** varios hallazgos que comprometen la responsabilidad civil, administrativa y penal de los funcionarios de la OISOE.
- 2.3.525.** Dichos hallazgos corroboran las informaciones iniciales señaladas por el Ministerio Público y evidencia la responsabilidad penal sobre los investigados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Matías Encarnación Montero, Aquiles Alexander Christopher Sánchez Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, los cuales, mediante la estructura de corrupción instaurada en la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, favorecieron al entramado de **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de su empresa **Domedical Supply SRL** y los

prestanombres **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**.

Estos hallazgos son sintetizados a continuación:

**Análisis técnico realizado por la Cámara de Cuentas de la República  
Dominicana (CCRD).**

**2.3.526.** Una de las premisas de investigación comprobadas por distintos medios de pruebas por el Ministerio Público, consistente en la existencia de pago de cubicaciones por equipamiento de los hospitales realizados a la empresa acusada **Domedical Supply SRL**, los cuales nunca fueron entregados, lo que ha sido confirmado por el análisis técnico del informe presentado por **la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)** en el punto 2.2.1.

**2.3.527.** El informe de la CCRD establece que, mediante inspección física, los auditores forenses comprobaron la no existencia de muebles y equipos médicos adquiridos por la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, a la empresa **Domedical Supply, S.R.L**, por un monto de **doscientos veintisiete millones ochocientos treinta y un mil trescientos doce pesos (RD\$257,831,312.)**, reportados como entregados a los centros de salud según las cubicaciones. Sobre esto se presenta el siguiente cuadro en forma de resumen:

WCON- TRATO	PROYECTO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	N.º CUBLI- CACIÓN	MONTO CUBICADO	DIFEREN- CIA CUBLI- CADA / LE- VANTADO
FP-039- 2019	Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el País, R. D.	325,733,946.63	Cub. I	325,733,947	22,607,587
FP-033- 2018	Equipamiento de los siguientes centros de Salud en la Provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Euzahilda Brito, Las Guáimaras, 2- Hospital Municipal de Castillo, 3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco, 4- Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, 5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achúcar, Pinar del, 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mesa, Cenoví, 7- Hospital Municipal Alicia de Lijendra, Villa Riva, 8- Hospital Municipal de Arencibo, Varios Centros, Provincia Duarte, (911).	44,260,632.45	Cub. I	43,832,570	4,323,430
FP-037- 2019	Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana.	97,963,853.48	Cub. I	96,409,512	7,981,484
FP-025- 2018	Equipamiento Médicos y Mobiliario del Hospital Toribio Bencosme, Moca.	328,179,666.79	Cub. I	328,179,667	64,753,690
FP-035- 2019	Equipamiento Emergencia del Hospital Santo Cristo De Los Milagros, Bayaguana.	12,194,611.00	Cub. I	12,193,877	945,280
FP-060- 2019	Equipamiento del Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón.	387,464,351.33	Cub. I	149,723,961	4,757,631
FP-041- 2019	Equipamiento médico áreas de consulta, unidad de oftalmología y el área de fisioterapia, Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez.	400,668,981.51	Cub. I	294,180,981	46,370,080
Acuerdo de deuda	Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliario del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral.	297,913,841.78	Cub. I	297,913,842	77,241,427
Acuerdo de deuda	Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapur Heded.	131,893,116.48	Cub. I	131,893,116	28,850,703
<b>Total</b>				<b>1,548,168,357</b>	<b>257,831,312</b>

*Ilustración 34 Fuente: Informe de investigación especial, Cámara de Cuentas*

**2.3.528.** A pesar de que los equipos no fueron entregados en su totalidad, el entramado de corrupción existente en la OISOE, dirigido por **Francisco Pagán Rodríguez**, realizó los pagos de las cubriciones de forma completa. Para esto, el encargado de cubriciones **Wilfredo González Castillo** y el director de fiscalización **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez** preparaban el informe de cubriciones y la medición de campo, remitiéndolo posteriormente al director técnico **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya**, quien aprobaba el informe y el director general **Francisco Pagán Rodríguez** ordenaba la preparación del expediente para pago, esto con

conocimiento de que no habían sido entregados los equipos médicos contratados.

2.3.529. De igual forma, la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)** establece que luego del análisis realizado a los expedientes del suministro del equipamiento ejecutado por la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, se comprueba que las cubicaciones fueron tramitadas y pagadas con partidas ocultas con un monto de un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos veintisiete pesos **RD\$1,934,227**, que se reflejan en los presupuestos de las obras correspondientes a los **contratos OISOE-LS-246-1-2012, OISOE-LS-246-1-2012, OISOE-LS-247-1-2012.**

2.3.530. Otro elemento que corrobora la auditoria de la CCRD, es la sobrevaloración en pagos de equipos a los fines de beneficiar a la empresa Domedical Supply S.R.L., del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Para llegar a dicha conclusión, la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)**, realizó la comparación del costo de los equipos adquiridos y pagados incluidos en las cubicaciones, con el precio actual de los mismos, según cotizaciones obtenidas de proveedores locales, identificamos una sobrevaloración en el monto pagado de los bienes ascendente a **quinientos doce millones, ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y un peso (RD\$512,174,781)**, de los cuales se muestra un resumen en el siguiente cuadro:

Descripción del contrato	Contratista	Cantidad equipos analizados y cubiertos	Precio total pagado	Precio total estimado	Diferencia total pagada
FP-025-2018 / Equipamiento médicos y mobiliarios del hospital Toribio Bencidame, provincia Espailat, R.D.		55	52,862,218	12,788,092	40,074,125
FP-033-2018 / Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Euzahilda Brito, Las Galeras, 2- Hospital Municipal de Castillo, 3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco, 4- Hospital regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, 5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel, 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mesa, Cienfuegos, 7- Hospital Municipal Alicia de Lijandre, Villa Rivas, 8- Hospital Municipal de Arenoso, varios centros, Provincia Duarte, (911)		60	8,292,673	1,253,336	7,039,337
FP-035-2019 / Equipamiento de la emergencia 911, hospital Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, prov. Monte Plata	DOMEDICAL SUPPLY, SRL/ Sr. José Dolores Santana Carmona/ 1-30-92833-9	19	1,543,697	770,709	772,988
FP-037-2019 / Equipamiento hospital Provincial Francisco Gonzalo, la Romana.		30	8,663,788	2,954,855	5,708,932
FP-039-2019 / Equipos médicos y de imágenes de varios hospitales en todo el país		51	194,972,999	59,966,633	135,006,365
FP-041-2019 / Equipamiento hospital provincial Francisco Gonzalo, la Romana.		133	13,848,283	4,468,812	9,379,470
FP-060-2019 / Hospital Infantil DR. Arturo Grullón, Provincia. Santiago		32	40,661,448	9,736,270	30,925,178
Reconocimiento de deuda Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana		199	41,783,133	13,080,929	28,702,204
Reconocimiento de deuda Hospital Provincial Dr. Antonio Yapur Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua.		82	27,336,014	8,287,433	19,048,582
Reconocimiento de deuda 04 Hospitales y 01 Centro de Diagnóstico (Rosa Duarte)	SUPRA LAB S.R.L/ Sr. Marcelo Guzmán Álvarez/ RNC: 1-30-67444-2	2	14,671,124	3,904,674	10,766,450
LS-010-2010 / Diseño, construcción y equipamiento de dos hospitales especializados: traumatológico y materno infantil ciudad Santiago de los Caballeros Rep. Dom.	Consortio Sucomex-CCE (Constructor, Consulting and Engineering, C. POR A.) / RNC: 1-30-30624-9	69	63,487,915	25,139,575	38,348,341
LS-176-2012 / Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del hospital la descubierta en la provincia Independencia, R.D. (para ser ejecutada en el equipamiento del hosp. municipal Pedro Ant. Caspedes del Municipio de Constanza, Provincia La Vega). (orden de cambio no.3).	García Smetzer Soluciones para la Construcción SRL/ RNC: 1-30-81483-1	13	15,641,671	4,150,160	11,491,512
LS-245-2012 / Equipamiento del hospital provincial general José Melenciano, en Jimaní, provincia Independencia, R.D.	Ing. Gilberto José Guerrero Victoria	14	5,605,918	1,238,674	4,367,245
LS-246-2012 / Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Farfán), en la Provincia Sánchez Ramírez.	TOOLS & RESOURCE ENTERPRISES - TOREBN, S.R.L. / 1-30-70236-5 / Ing. Efraín Santiago Báez Fajardo	128	106,747,918	35,992,201	70,755,717
LS-247-2012 / Equipamiento y construcción bloque quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega		357	140,483,234	40,694,900	99,788,334
<b>Total general</b>			<b>736,602,034</b>	<b>224,427,253</b>	<b>512,174,781</b>

*Ilustración 35 Fuente: Informe de investigación especial realizada por la Cámara de Cuentas al proceso de Equipamiento de Hospitales*



2.3.531. Como había sido establecido previamente, los presupuestos de los equipos médicos eran preparados por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, como gerente de la empresa **Domedical Supply S.R.L.**, y llevado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** listo para firmar por los funcionarios de la OISOE. Luego era aprobado por el acusado **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya** y en base a este la acusada **Lina Ercilia De la cruz Vargas** preparaba la resolución administrativa y le contrato correspondiente.

2.3.532. La CCRD, con relación a este punto hace algunas puntualizaciones siguientes:

- *En la cubicación No. 1 del contrato FP-041-2019 partidas 1.28, 1.92 y 2.01 hacen referencia a mesa diván, con precios diferentes siendo el mismo equipo con iguales características en todos los casos.*
- *En los contratos FP-060-2019 y LS-010-2010 partidas 1.164 y 1.106 “mesa diván” por el precio unitario de la cubicación se entiende que se trata de una mesa ginecológica de otra naturaleza, pero levantada en campo resultó ser la mesa diván sencilla.*
- *En la orden de cambio 3 del contrato LS-246-2012, Equipamiento e instalación de equipos en varios centros de atención primaria (CDAP), partidas 1.03 analizador bioquímico y 1.04 analizador hematológico, fueron cubicadas 15 unidades de cada partida, pero fueron suplidos de las marcas: Erba, Drew3, PKL, Medonic, Urit, Dymind, Biobase. En el mercado todas tienen precios distintos, y fueron cubicados con el mismo valor.*
- *En esta misma orden, partida 1.05, Unidad dental digital completa, el equipo cotizado y levantado es el mismo, la cubicación al igual que los conduces de*



recepción del año 2018, con una tasa del dólar promedio en 49.58;  
comparamos los precios tomando en cuenta la tasa a la fecha de la cubicación.

AÑOS	VALOR EN US\$	TASA DE CAMBIO (**)	VALOR EN RD\$
Suplido/2018	7,412.43	49.58	367,508
Cotizado/2021	4,780.15		237,000
Sobrevaluación			130,508
<b>**Tasa de cambio a la fecha de cubicación</b>			

- *En las ordenes de cambio 6 del contrato LS-247-2012 "Equipamiento del Hospital Pedro Antonio Céspedes del municipio de Constanza, provincia la Vega, Cubicación 4, partidas 7.12, 10.09 y Orden de cambio 2 "Equipamiento e Inst. de Equipos Médicos y No Médicos en el Área de Emergencia del Hospital Dr. Toribio Bencosme, Provincia Espaillat" Cubicación 1, partida 1.37, y 1.85 lámparas cuello de ganso led y lámparas de exámenes y curaciones, las levantadas (Suplidas) no son led, por lo que se asumieron los precios de cotización que corresponde a esa característica Ver Cubicaciones, partidas en contrato y set fotográfico de imágenes levantadas.*

**2.3.533.** Establecen que en los contratos **LS-246-2012 y LS-247-2012**, se describe el equipo de forma diferente y al hacer el levantamiento resultó ser el mismo (lámpara cuello de ganso y lámpara de exámenes y curaciones), (mesa diván y mesa de exámenes, o camilla para exámenes), entre otras. Se puede apreciar que estas en un mismo contrato presentan precios diferentes y en otros en la misma orden de cambio. Otra muestra más de las maniobras fraudulentas utilizada por este entramado criminal para estafar al Estado dominicano.

2.3.534. De igual forma, la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)**, establece que se comprobó equipos con descripciones y precios diversos en las cubicaciones y órdenes de cambio por un monto de **RD\$15,793,889**, pero que tienen las mismas características y se pagaron en la misma cubicación.

2.3.535. Asimismo, en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre del año 2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa Ingeniería y Construcciones Pagán (ICPA), propiedad del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, fue secuestrada *una carpeta negra que posee en la portada el Escudo de la Rep. Dom. y el logo de la OISOE y el título Matriz General de Comparación de Precios de Equipamiento y Mobiliario de hospitales de Suplidores, conteniendo en su interior distintos cuadros con la comparación de los precios que establece el suplidor menor por precio, agosto 2019.*

2.3.536. **En la amplia matriz de comparación secuestrada**, se evidencia a la empresa acusada **Domedical Supply SRL**, como la que presentaba los precios más altos en los equipos médicos a ser instalados en los hospitales, con un porcentaje general según la matriz, de 28% más que los demás suplidores. Un ejemplo de dicha matriz es el siguiente:

Presidencia de la República Dominicana  
Oficina de Inspección Superior de Obras del Estado (OISO)  
**MATRIZ DE INCIDENCIAS DE PRECIOS DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**SUPLENDORES EN GENERAL**

No.	DESCRIPCIÓN	MEJOR PRECIO	SUPLENDORES HONOR PRECIO	MANEJO PRECIO	SUPLENDORES MAYOR PRECIO	COMPARACION
792	MESA DIVAN PARA EXÁMENES ECUACIONES Y CURACIONES	34,956.40	CODEMCA	3	77,467.00	DOMEDICAL SUPPLY
793	MESA DIVAN PARA REPOSICION DE INYECTORES	34,956.40	CODEMCA	3	77,467.00	DOMEDICAL SUPPLY
794	MESA EXISTENTE MOTAL GRANDE	34,956.40	SIN PRECIO			

Ilustración 36 Matriz de incidencias de precios de equipamientos y mobiliario médico, ocupado en allanamiento a ICPA, en Sarasota Center

2.3.537. En la matriz se verifica que el equipo con descripción de mesa diván para exámenes médicos y curaciones posee un costo de **treinta y cuatro milcientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos, (DOP\$34,196.40)** con el proveedor CODEMCA, mientras que **Domedical Supply S.R.L., lo vendió a setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con 00/100, (DOP\$77,467.00)**, es decir, más del doble del precio menor. El gráfico general de la matriz de comparación de precios ocupada en el referido allanamiento establece lo siguiente:

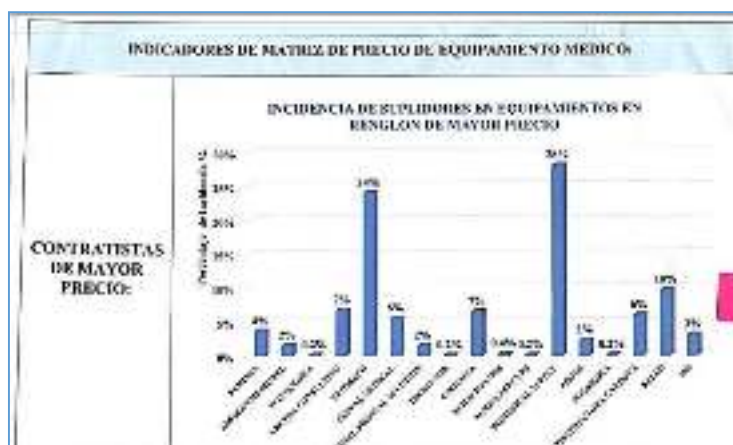


Ilustración 37 Matriz de incidencias de precios de equipamientos y mobiliario médico, ocupado en allanamiento a ICPA, en Sarasota Center

2.3.538. Dicha información era de conocimiento directo del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** y su director técnico **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya**, puesto que ellos eran quienes manejaban dichas matrices.

2.3.539. El tema de las sobrevaloraciones descrito anteriormente violenta de forma directa los principios consagrados en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, capítulo II, Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, específicamente los detallados en el artículo 3, numerales 4 y 6, que establecen:

*“4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*

*6) Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales”.*

**2.3.540.** La **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)**, en su informe de auditoría establece que durante la gestión de **Francisco Pagan Rodríguez**, a favor varias empresas contratistas entre la que destaca empresa acusada **Domedical Supply SRL**, fueron suscritas cesiones que exceden el cincuenta (50%) permitido por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, las cuales fueron posteriormente pagadas por la OISOE. Estas se detallan en el cuadro siguiente:

Proveedor / Contrato	Objeto/Descripción	Fecha y duración	Monto Contratada	Monto Cedido	% Cedido
Consorcio Sucomex- C Por-A, RNC 130-30624-9 / OISOE-LS-010/2010	Diseño y equipamiento de dos hospitales especializados: Traumatológico y Materno-Infantil, en la ciudad de Santiago de los Caballeros.	01 / 10 / 2010 28 meses	2,410,463,735	1,522,548,457	63
García Smeiser Soluciones para la Construcción, SRL, RNC 1-30-81483-1 / OISOE-LS-176-1-2012	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia	04/06/2012 - 9 meses	247,049,627	331,919,211	134
Tools & Resource Enterprises - Toreen, SRL, RNC 1-30-70236-5 / OISOE-LS-246-1-2012	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fandino), en la Provincia Sánchez Ramírez.	22/06/2012 - 9 meses	257,428,085	255,889,019	99
Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3 / OISOE-LS-245-1-2012	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní	22/06/2012 - 9 meses	167,435,671	133,992,978	80
Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5 / OISOE-LS-247-1-2012	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del hospital Morillo King, Provincia la Vega	22/06/2012 - 9 meses	658,398,734	484,000,000	74
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>3,740,775,852</b>	<b>2,676,719,329</b>	

*Ilustración 38 Fuente: Informe de Investigación Especial de la Cámara de Cuentas, al proceso de equipamientos de hospitales de la OISOE*

Como puede verificarse en el cuadro previo, cinco (05) contratos por un monto total de **tres mil setecientos cuarenta millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos (DOP\$3,740,775,852)**, fueron cedidos hasta un

monto de dos millones dos mil seiscientos setenta y seis millones, setecientos diez y nueve mil, trescientos veintinueve (DOP\$2,676,719,329).

2.3.541. La Cámara de Cuentas establece en su informe que se observó que la OISOE durante la gestión del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, realizó contrataciones relativas a equipamientos de hospitales, ascendentes a **mil doscientos setenta y un millones seiscientos siete mil quinientos cuarenta y siete pesos (RD\$1,271,607,547.00)**, utilizando el caso de excepción de **supuesto proveedor único**, sin evidenciarse los documentos que demuestren tal condición.

2.3.542. Dicha situación se realiza en violación a las disposiciones del reglamento 543-12 que establece el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, siendo utilizado como maniobra para favorecer a la empresa **Dommedical Supply SRL**, del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Estos casos se detallan en el cuadro siguiente:

N.º contrato	Proveedor	Objeto/Descripción	Fecha y duración	Monto
FP-033-2018	<b>Dommedical Supply, SRL, RNC -130-92833-9</b>	Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, La Guaranás; 2- Hospital Municipal Castillo; 3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; 4-Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; 5-Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel; 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi;	27/12/2018 1 año	44,260,432

		7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas;		
		8- Hospital Municipal de Arenoso.		
FP-035-2019		Equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, Prov. Monte Plata.	13/12/2019 1 año	12,194,611
FP-037-2019		Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana	13/12/2019 1 año	97,963,854
FP-025-2018		Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.	11/12/2018 1 año	328,179,667
FP-043-2018	<b>Juan Antonio Garcia Smester, CIE 001-0100789-6, CODIA 4560</b>	Presupuesto de ejecución para: 1- Adecuación del hospital de Galván, necesario para mudar hospital de Neyba para su demolición y posterior construcción, Neyba, R.D.; 2- Rea adecuación emergencia hospital municipal de Juan de Herrera y reconstrucción de la Emergencia del hospital Municipal de Vallejuelo, Provincia San Juan de la Maguana, R.D.; 3- Terminación del Centro Oncológico de Moca, Provincia Espaillat, R.D., 4- Terminación para revestimiento asépticos en muros y pisos epóxidos en el área de quirófanos hospital Dr. Arturo Gullón, Provincia Santiago, R.D., y 5- Terminación para revestimiento asépticos en muros y pisos epóxido en el área de emergencia hospital municipal Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, R.D."	31/12/2018 1 año	62,606,054
FP-039-2019	<b>Domedical Supply, SRL, RNC-130-92833-9</b>	Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país.	13/12/2019 1 año	325,733,947
FP-041-2019	<b>Domedical Supply, SRL, RNC-130-92833-9</b>	Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D"	13/12/2019 1 año	400,668,982



2.3.543. De igual forma establece que la OISOE suscribió contrataciones de urgencias en el año 2012, por un monto de **mil trescientos treinta millones, trecientos doce mil ciento diecisiete pesos (RD\$1,330,312,117)**, por concepto de equipamiento de hospitales, las cuales, luego fueron cedidas a la empresa **Domedical Supply SRL**, amparadas en un decreto de emergencia, aplicando proceso para caso de excepción, sin evidencia de los hechos que le dieron origen e iniciando su ejecución en el 2016-2017, además de no estar incluida entre las facultades para aplicar el Decreto 230-12 que declaraba la referida emergencia nacional.

N.º contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha y duración	Monto
OISOE-LS-176-1-2012	Garcia Smester Soluciones para la Construcción, SRL.RNC 130-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia	04/06/2012 9 meses	247,049,627
OISOE-LS-246-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL RNC 130-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez	22/06/2012 9 meses	257,428,085
OISOE-LS-245-1-2012	Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3.	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní	22/06/2012 9 meses	167,435,671
OISOE-LS-247-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 130-70236-5	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del hospital Morillo King, Provincia la Vega	22/06/2012 9 meses	65d8,398,734
<b>Total</b>				<b>1,330,312,117</b>

2.3.544. De igual forma, los contratos anteriormente mencionados evidencian que eran contrataciones de urgencia sin evidencia previa del informe pericial que exige la Resolución 21/2010 de la dirección General de Contrataciones Públicas. Además, sobre las indicadas declaratorias de urgencia no se cumplió con la remisión de los informes correspondientes hacia la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

2.3.545. Otro de los hallazgos encontrados por la Cámara de Cuentas es lo relativo a la contratación por concepto de equipamiento para hospitales por

un monto total de **cinco mil millones doscientos ochenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos (RD\$5,287,241,696)**, no existiendo evidencias de que la entidad dispusiera de la previa certificación de fondos antes de las contrataciones. Los procesos de contrataciones en donde se configuran estos hallazgos son los siguientes:

N.º contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Monto contratado
Oisoe-LS-176-1-2012	Garcia Smester Soluciones para la Construcción, SRL. RNC 1-30-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia.	247,049,627
Oisoe-LS-246-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez.	257,428,085
Oisoe-LS-247-1-2012	Domedical Supply, SRL RNC 1-30-92833-9	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del hospital Morillo King, Provincia la Vega	658,398,734
Oisoe-FP-039-2019	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país	325,733,947
Oisoe-FP-041-2019	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisioterapia Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D"	400,668,982
Oisoe-LS-245-1-2012	Ing. Gilberto Jose Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3, CODIA 5955	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial Jose Melenciano, en la Provincia Jimaní	167,435,671
FP- 025-2018	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.	328,179,667
Oisoe-LS-010/2010	Consorcio Sucomex-CCE, RNC- 130-30624-9	Diseño y equipamiento de dos hospitales especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con financiamiento.	2,410,463,735
Oisoe FP-033-2018	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, La Guaranás; 2- Hospital Municipal Castillo; 3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; 4-Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; 5-Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel; 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi; 7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas; 8- Hospital Municipal de Arenoso.	44,260,432
Oisoe-FP-035-2019	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagro, Bayaguana, Prov. Monte Plata.	12,194,611
Oisoe-FP-037-2019		Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana	97,963,854

<b>Oisoe-FP-060-2019</b>		Equipamiento Hospital Infantil Regional Arturo Gullón, Prov. Santiago	337,464,351
<b>Total</b>			<b>5,287,241,696</b>

**2.3.546.** Un hallazgo relevante realizado por la Cámara de Cuentas durante la auditoria y que demuestra parte del manejo fraudulento de los funcionarios en la OISOE, para beneficiar a la empresa **Domedical Supply SRL** y al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, consistía en no registrar los contratos de equipamiento de los hospitales, en la Contraloría General de la República Dominicana, puesto de que estos no contaban con los requisitos legales que exigía la norma para que estos pasaran los controles de fiscalización.

<b>N.º contrato</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Objeto/descripción</b>	<b>Fecha y duración</b>	<b>Monto contratado</b>
<b>Oisoe-LS-246-1-2012</b>	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL. RNC 1-30-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia	04/06/2012 9 meses	247,049,627
<b>Oisoe FP-033-2018</b>	Domedical Supply, SRL, RNC -130-92833-9	Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, La Guaranás; 2- Hospital Municipal Castillo; 3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; 4-Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; 5-Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel; 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi; 7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas; 8- Hospital Municipal de Arenoso.	27/12/2018 1 año	44,260,432
<b>Oisoe-FP-035-2019</b>		Equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagro, Bayaguana, Prov. Monte Plata.	13/12/2019 1 año	12,194,611
<b>Oisoe-FP-037-2019</b>		Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana		97,963,854
<b>Oisoe-FP-039-2019</b>		Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país	13/12/2019 9 meses	325,733,947
<b>Oisoe-FP-041-2019</b>		Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisioterapia Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D"		400,668,982

2.3.547. A pesar de no existir registro previo de estos contratos ante la Contraloría General de la República, posteriormente los pagos de estos fueron aprobados por dicha institución.

### **Análisis Financiero de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) a la OISOE**

2.3.548. Uno de los principales hallazgos en el análisis financiero de la auditoría de la Cámara de Cuentas consiste en que la **OISOE** dejó de deducir el monto de **noventa y cuatro millones doscientos veintisiete mil ochocientos noventa y dos pesos, (DOP\$94,227,892.00)**, por concepto de supervisión, diseño y publicidad, el cual, según los presupuestos aprobados a **Domedical Supply S.R.L.**, debieron ser rebajados de los costos incluidos en las cubicaciones presentadas por el contratista a la entidad. Dichos pagos sin deducciones eran aprobados por el director **Francisco Pagán Rodríguez** y el director técnico **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya**.

2.3.549. Esta irregularidad que se utilizó para favorecer a **Juan Alexis Medina Sánchez** se presentó en los contratos siguientes:

<b>Contrato</b>	<b>Monto no retenido</b>
<b>LS-010-2010</b>	2,724,282
<b>FP-33-2018</b>	4,349,797
<b>LF-035-2019</b>	1,210,079
<b>LF-037-2019</b>	9,567,356
<b>LF-039-2019</b>	32,324,743
<b>LF-041-2019</b>	29,193,532
<b>LF-060-2019</b>	14,858,103

Total	94,227,892
-------	------------

2.3.550. De igual forma, la CCRD establece la existencia en la OISOE, de pagos ascendentes a un monto de (letra) **RD\$2,132,677,001.00**, por el equipamiento de los hospitales, que carecen de documentación o soportes que permitan garantizar, el origen y realidad de los bienes adquiridos, tales como: Certificación de apropiación presupuestaria, certificación de disponibilidad de cuota a comprometer, registro de proveedores del estado, conduces, certificación del buen funcionamiento de los equipos, acta de recepción de los bienes recibidos, factura con comprobante fiscal gubernamental, certificación de Impuesto TSS, ni certificación de DGII.

2.3.551. Asimismo, la referida auditoria prueba que la **OISOE** ejecutó como obras, procesos de adquisiciones de equipamiento para hospitales, contribuyendo a elevar el costo de los proyectos, debido a la inclusión de gastos indirectos innecesarios para equipamientos, tales como: supervisión, estudios y diseño y publicidad, por un monto de **trescientos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos (RD\$303,469,472.00)**, esto, como perjuicio colateral para el Estado, hecho para favorecer a **Domedical Supply S.R.L.**, empresa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.552. Otro elemento presentado como hallazgo en la auditoria de la CCRD, consiste en la existencia de ITBIS no transparentado por un valor **seiscientos setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos trescientos cincuenta mil pesos (RD\$675,452,350.00)**, como montos acumulados en las cubicaciones correspondientes a contratos de equipamiento de equipos médicos. No fue posible comprobar si el costo de los equipos adquiridos

incluía el ITBIS, ya que el mismo no fue transparentado; no obstante, los expedientes adolecen de facturas con número de comprobante fiscal gubernamental que permitan comprobar el cumplimiento con las obligaciones fiscales por parte de proveedor.

**2.3.553.** Así mismo establecen que la entidad realizó pagos a los contratistas por un monto de **sesenta y cinco millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos RD\$65,644,258.00**, correspondiente al ITBIS, presentado en los reportes de los trabajos realizados sin obtener las facturas con comprobante fiscal de los proveedores para los fines de declaración y transferencias del impuesto pagado.

**2.3.554.** La CCRD establece también la inconsistencia en fechas. Los mismos refieren que la OISOE realizó órdenes de cambio a contratos suscritos, y en el mismo día, o un día después aparecía como realizada la cubicación. Analizando el tiempo transcurrido entre la tramitación interna administrativa del contratante y la ejecución por parte del proveedor, que le permitía entregar y cubicar lo suministrado, es evidente que era de conocimiento previo del contratista las modificaciones realizadas mediante las órdenes de cambio emitidas por la institución, como las detalladas en el informe de referencia:

Contrato	Fecha	N.º orden de cambio	Partidas ejecutables	Hospitales (Orden de cambio)	Fecha de cubicación	N.º cubicación
<b>LS-010-2010</b>	23/06/2018	3	236,024,567	Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo		
	10/09/2018	9	75,244,821	Hospital Rosa Duarte	13/09/2018	3
<b>LS-176-1-2012</b>	28/11/2018	3	58,205,421	Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza, provincia La Vega (Parte B), R.D.	09/11/2018	6
<b>LS-245-1-2012</b>	21/11/2018	4	21,012,459	Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes, Municipio de Constanza provincia la Vega (Parte A), R.D.		3

2.3.555. Sobre el mismo tema de la inconsistencia en las fechas, la CCRD determinó la existencia de conduce con fecha que anteceden a las órdenes de cambios que le dieron origen.

2.3.556. Analizando lo anterior, el proveedor suministró los bienes sin conocer antes el lugar al cual debía entregar los equipos solicitados. Esta irregularidad se presentó en los casos detallados a continuación:

Contrato	Contratista	Monto contratado	Fecha	N.º orden de cambio	Fecha de conduce	
LS-010-2010	Consortio Sucomex-CCE	2,410,463,735	23/06/2018	3	28/05/2018	
			11/09/2018	10	25/07/2018	
			11/09/2018	11	03/08/2018	
			11/09/2018	12		
			11/09/2018	13	17/07/2018	
LS-246-1-2012	Tools & Resources Enterprisesn (TOREEN)	257,428,085	22/12/2017	1	21/12/2017	
			22/12/2017	3	20/07/2017	
					28/06/2018	
					20/11/2017	
					21/06/2017	
					25/07/2017	
					03/07/2017	
28/08/2017						
LS-247-1-2012		658,398,734	02/07/2018	12	26/04/2018	
			02/07/2018	11	26/06/2018	

2.3.557. En ambos contratos, **LS-010-2010** y **LS-246-1-2012**, terminaron siendo cedidos en forma de créditos, pero en la práctica fueron cesiones de obras, a la empresa **Dommedical Supply S.R.L.**, propiedad de **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.558. Asimismo, en la auditoría realizada se confirma que al revisar la documentación soporte de los expedientes de pagos, existe una cubicación realizada a favor de **Dommedical Supply S.R.L.**, con fecha que antecede la



entrega de los equipos médicos mediante conduce, como se muestra en a continuación:

Contrato	Contratista	Monto contratado	Fecha de conduce	Hospital	Cubicación	Fecha de cubicación
FP-33-2018	Dommedical Supply SRL	44,260,432	02/10/2019	Hospital Municipal Etanahilda Brito	1	27/03/2019
				Hospital Municipal de Castillo		
				Hospital Federico Lavandier		
				Hospital Regional San Vicente De Paúl		
				Hospital Municipal Felipe F. Achecar		
				Hospital Municipal Dr. Fernández Mena		
				Hospital Municipal Alicia Legendre		
				Hospital Municipal de Arenoso		

**2.3.559.** Así mismo establecen que, cuando los peritos auditores de la CCRD comparan las fechas de los contratos con los conduce de entrega de los equipamientos con los cuales se vinculan, pueden evidenciarse conduce que fueron emitidos con hasta ocho meses de anterioridad al contrato. Los casos en donde se daba esta maniobra fraudulenta son los siguientes:

Fecha	N.º contrato	Beneficiario	Fecha	N.º conduce	Carece de:
13/12/2019	FP-035-2019	Dommedical Supply, SRL	11/07/2019	20190045	
	FP-039-2019		04/04/2019	130179	
			20/11/2019	130281	
	FP-041-2019		25/10/2019	20190047	Sin firma/sello
6/12/2019	FP-060-2019		20/11/2019	130327	
			18/11/2019	130325	
			07/11/2019	130261	
			11/11/2019	130288	
			08/11/2019	130308	
			13/11/2019	130311	
				130321	
			14/11/2019	130322	Sin firma/sello
			15/11/2019	130323	
	18/11/2019	130326	Sin sello		
		12/11/2019	130265		

#### **d) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**

##### **Acto de corrupción cometidos a través del suministro de Cemento Asfáltico (AC-30) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.**

**2.3.560.** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, es la institución del Estado dominicano que se encarga de gestionar, la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física requerida para el desarrollo socioeconómico sostenible de la República Dominicana. El referido Ministerio estuvo dirigido desde el año dos mil doce hasta septiembre del año dos mil

diecinueve (2012-2019) por **Gonzalo Castillo Terrero**, quien fue nombrado mediante el Decreto No. 454-12 y desde el mes de septiembre del año dos mil diecinueve hasta agosto del año dos mil veinte (2019-2020), estuvo dirigido por **Ramón Antonio Pepín del Rosario**, quien fue designado por el Decreto No. 317-19. Dentro de las infraestructuras principales que el referido Ministerio tiene a su cargo está viabilizar la construcción y mantenimiento de las carreteras, cuyo material de conservación principal es el cemento asfáltico AC-30.

**2.3.561.** El Ministerio Público producto de las pruebas que ha podido recabar en la investigación ha logrado establecer que el ciudadano **Samuel Peralta Sosa** mejor conocido como **Sammy Sosa**, tenía interés de entrar al negocio del AC-30 y efectivamente trajo a la República Dominicana el barco **Iver Agile**, desde el puerto de Gibraltar. Antes los inconvenientes surgidos por las dificultades para obtener puerto acuden al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a quien conocía de actividades políticas en las que habían participado juntos, además sabía que el imputado usaba su condición de hermano del entonces presidente Constitucional Danilo Medina Sánchez.



2.3.562. Producto del tráfico de influencias, que ejercía activa y exitosamente el acusado, **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue muy efectivo, ya que por su necesaria colaboración se consiguió que el entonces **Director de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, *Víctor Gómez Casanova*, lo ayudara a localizar puerto y efectivamente las gestiones de **Gómez Casanova** llevaron a que la empresa **Cementos Andino Dominicanos, S.A.** y la empresa **Overseas Petroleum Group S.R.L.**, firmaran un acuerdo para traspasar los derechos que **Cementos Andino Dominicanos, S.A.** tenía con **Autoridad Portuaria Dominicana**, para que la empresa, gestionara y operara dichas áreas arrendadas, así como para hacer uso del muelle No.1, del puerto de Andrés Boca Chica.

2.3.563. El veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, legalmente representada por su Director Ejecutivo, **Víctor Gómez Casanova** firmó con **Overseas Petroleum Group, SRL**, debidamente representada por su Gerente general el acusado **Julián Esteban Suriel**, un contrato de arrendamiento que implicó que **APORDOM** otorgara a título de arrendamiento a favor de **Overseas Petroleum Group, SRL**, un almacén de doscientos ochenta y tres punto veinte metros cuadrados (283.20 m<sup>2</sup>) y un área de ocho mil doscientos doce punto cincuenta y siete metros cuadrados (8,212.57 m<sup>2</sup>), de terrenos de patio contiguo al almacén, ubicados en el puerto de Andrés Boca Chica; a fin de utilizar el inmueble arrendado como área de almacenamiento y centro de acopio de cargas sueltas y gráneles sólidos y líquidos, mediante la construcción, instalación y uso de tanques, en los movimientos de importación, exportación, tránsito y cabotaje, para ser comercializados.

2.3.564. Para que la empresa **Cementos Andino Dominicanos, S.A.** cediera los derechos de arrendamiento a **Overseas Petroleum Group, SRL**, la referida empresa tuvo que pagar seis millones de pesos (**RD\$ 6,000 000.00**), que cemento Andino debía a **APORDOM**, dinero que fue aportado por el señor **Samuel Peralta Sosa**.

- 2.3.565. Teniendo puerto y un barco con AC-30, el señor **Samuel Peralta Sosa** recurre al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para que le gestione un encuentro con el entonces Ministro de Obras Públicas, **Gonzalo Castillo Terrero**, a los fines de obtener un contrato que le permitiera vender al Estado dominicano Cemento Asfáltico (AC-30), a través del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones, es en ese contexto que se realizaron reuniones con **Overseas Petroleum Group, SRL**.
- 2.3.566. En una de esas, reuniones, realizadas en el despacho del entonces Ministro de Obras Públicas **Gonzalo Castillo Terrero**, participaron, además del ministro, los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julián Esteban Suriel Suazo**, así como los señores **Samuel Peralta Sosa** y **José Antonio Peralta Sosa**.
- 2.3.567. Producto del tráfico de influencias practicado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en su condición de hermano de **Danilo Medina Sánchez**, en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), inician las operaciones con la llegada al puerto de Boca Chica desde España del barco **Iver Agile**, con veintinueve mil (29,000.00) barriles de AC-30, comprado por la empresa **Overseas Petroleum Group S.R.L.**, e importado a nombre de **General Supply Corporation, S.R.L.**, hasta ese momento ningunas de estas dos empresas tenían contratos ni clientes para la venta del Cemento Asfáltico AC-30.
- 2.3.568. La intención original de **Samuel Peralta Sosa**, era adquirir los contratos a través de la empresa **Overseas Petroleum Group**, lo que se evidencia con el contrato realizado con Autoridad Portuaria Dominicana, pero el mismo no se pudo materializar por no contar con la autorización de ser proveedora del Estado, es por ello, que para los fines de vender al Estado AC-30, se asociaron con la acusada **General Supply Corporation S.R.L.**, donde figuran como “socios” el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** y **Messin Elías Márquez Sarraff**, fungiendo estos como presta nombres del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.569.** En el allanamiento realizado al local 115-A, primer nivel, Malecón Center ubicada en la Ave. George Washington No. 500, sector Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, lugar donde tiene su domicilio **Idalia Emilia Cabrera Pimentel**, fue ocupada una carpeta titulada **“Contraescritos Empresas”**, entre los cuales había un apartado para la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, donde el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** y **Messin Elías Márquez Sarraff**, admiten que el dueño real de esta empresa es el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.570.** También en el referido allanamiento se ocupó: *“Una carpeta negra con una portada que dice “compañías traspasadas” conteniendo en el bolsillo de la contraportada tres formularios de registro de firmas del Banco de Reservas oficina Sarasota 660, de las cuales hay uno en blanco y los otros presumiblemente con las firmas del Omalto Gutiérrez Ramírez y Rafael Leónidas De Oleo; un separador de hoja protectora transparente con el título Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.; una hoja protectora transparente con el título “United Suppliers Corporation, S.R.L.” con dos ejemplares del contrato de cesión de cuotas sociales, del 10/02/2016, suscrito por Wacal Vernavel Méndez Pineda (vendedor), José Dolores Santana Carmona (vendedor), Juan Alexis Medina Sánchez (comprador) y Yadixa Ebelin Medina Sánchez (compradores), acta de la asamblea general extraordinaria y nómina de socios del 10/02/2016, acta de asamblea general ordinaria y nómina de socios del 02/03/2016; una hoja protectora transparente con el título “Globus Electrical, S.R.L.” con dos ejemplares de contrato de cesión de cuotas sociales del 10/02/2016, suscrito por Rafael Leónidas De Oleo (vendedor), Omalto Gutiérrez Remingio (vendedor), Juan Alexis Medina Sánchez (comprador), acta de la asamblea general extraordinaria y nómina de socios del día 10/02/2006, acta de asamblea general ordinaria y nómina de socios del 02/03/2016, una hoja protectora transparente con el título “General Supply Corporation, S.R.L.” con dos ejemplares sin firmas del contrato de cesión de cuotas sociales del 19/02/2016, suscrito por Messin Elías Márquez Sarraff (vendedor), Julián Esteban Suriel Suazo (vendedor) y Juan Alexis Medina Sánchez (comprador), acta de asamblea general extraordinaria,*

*nómina de socios y lista de socios suscritores y titulares sin firmar, fechada  
29/02/2016.*

**2.3.571.** Asimismo, el treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015) a través de una Asamblea General Ordinaria, fue aprobado el poder general de representación en el que se faculta al acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, para ser la persona que, en representación de la sociedad, ante cualquier entidad bancaria o financiera, pudiera firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de **gerente financiero**. Como resolución final, se levantó acta de que el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** sería quien firmaría en representación de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, siempre de manera conjunta con **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, y podría firmar solo únicamente en montos que no excedieran los doscientos mil pesos dominicanos (RD\$200,000.00), ante la entidad bancaria Banca de Reservas, para la cuenta No. 2400163434, ya existente.

#### **Firma del Contrato Núm. 381-20216.**

**2.3.572.** En fecha dos (2) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones **Gonzalo Castillo Terrero**, en cumplimiento al compromiso asumido en la señalada reunión con los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julián Esteban Suriel** y los hermanos Sosa sus socios, suscribió el contrato Núm. 381-2016, con la acusada **General Supply Corporation, S.R.L.**, representada por su gerente el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, para el suministro de cemento asfáltico (AC-30), para lo cual se acogieron como modalidad de contratación la “**Exclusividad**”.

**2.3.573.** Sin embargo, la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, previo al contrato Núm. 381-2016, **no había suplido AC-30, ni tenía ninguna experiencia en el manejo de dicho derivado del petróleo**, aunado a que no contaba con la



estructura ni con las licencias para el manejo y comercialización del AC-30, razón por la cual no calificaba para la modalidad de contratación elegida por el ex Ministro **Gonzalo Castillo Terrero** para otorgarle los contratos de suministro de cemento asfáltico (AC-30), a la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**

**2.3.574.** Una vez realizado el contrato Núm. 381-2016, para el suministro de AC-30, se realiza en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), una asamblea, en la que fue aprobada la suscripción de un contrato de sociedad con la entidad comercial **Smart Investments Solutions 21, S.R.L.**, propiedad de Samuel Peralta Sosa, donde se estableciera la creación de una empresa en la que **General Supply Corporation S.R.L.**, aportaría el setenta (70%) de los derechos del Contrato de Suministro de AC-30 de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), suscrito entre esta y el Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), quedando autorizados para la firma del contrato, los gerentes de la sociedad, el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo y Messin Elías Márquez Sarraff.**

**2.3.575.** Esta cesión de acciones o aporte en beneficio de la sociedad que sería creada conjuntamente **Smart Investments Solutions 21, S.R.L.**, respecto del setenta (70%) de los derechos del Contrato de suministro de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), suscrito entre **General Supply Corporation, S.R.L.** y el Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas (MOPC), por lo que **General Supply Corporation, S.R.L.** tendría una participación de un treinta (30%) de la sociedad creada conjuntamente con **Smart Investments Solutions, S.R.L.**

**2.3.576.** En el contrato Núm. 381-2016 se establece el precio de venta del AC-30, sin embargo, no se establece el monto total del contrato, contrario a las disposiciones del artículo 28 de la Ley 340-06 de sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. No obstante, al momento del registro del referido contrato en la Contraloría General de la República, fue inscrito con la suma de veinticinco

millones doscientos mil dólares (U\$25,200,000.00), desconociéndose el origen de dicho monto.

**2.3.577.** En el contrato se establece que el proveedor *“Declara y garantiza que es una empresa vigente y legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la republica Dominicana y que cuenta con todas las autorizaciones y licencias requerida por la legislación dominicana vigente y por las autoridades, tanto para el suministro del producto<sup>5</sup>”*.

**2.3.578.** En el contrato Núm. 381-2016, específicamente en los por cuanto 6 y 7, se estipulan las razones de porque no se realizó licitación para la adjudicación del contrato, amparándose bajo la modalidad de **excepción**, por el supuesto de exclusividad, que solo puede ser suplido por determinadas personas jurídicas. Sin embargo, la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, no cumplía con dichos requisitos, ya que nunca antes había tenido experiencia en el área, ni tenía los equipos y materia prima para proveer el producto contratado, aunado a que en el registro de proveedores del Estado no se hace constar como actividad registrada ninguna relativa al suministro de derivados del petróleo AC-30.

**2.3.579.** En el artículo decimo del contrato, en referencia se establece, que el proveedor se compromete a cumplir con todos los reglamentos, decretos, leyes, reglas y regulaciones gubernamentales, o cualquier disposición de orden legal que sean aplicables al presente contrato, así como a mantenerse al día con el pago de sus obligaciones fiscales, contrario a esto, la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, fue beneficiada con la exoneración de todo el AC-30 importado y facturado al Estado dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas, sin que esta exoneración se reflejara en el precio en favor del Estado dominicano.

### **Firma del Contrato Núm. 558-2017**

---

<sup>5</sup> Por cuanto 3 del contrato Núm. 381-2016.

- 2.3.580.** En fecha primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado por **Gonzalo Castillo Terrero**, suscribió otro contrato con la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, representado por su gerente, el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, para el suministro de cemento asfáltico (AC-30), para lo cual se acogieron a la modalidad de exclusividad para realizar la contratación.
- 2.3.581.** Este contrato tiene los mismos vicios de legalidad del contrato Núm. 381-2016, tanto en lo concerniente a la modalidad de la contratación como en lo concerniente a la capacidad de la compañía para suplir el producto contratado, así como en la falta de actividad comercial relacionada con el producto contratado.
- 2.3.582.** En este contrato se establece en el párrafo del artículo noveno, que los impuestos aduanales y los generados por el impuesto conocido como ITBIS, serán asumidos por el Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, desde el contrato Núm. 281-2016, ya la acusada **General Supply Corporation S.R.L.** estaba siendo beneficiada con la exoneración de los impuestos, en clara violación al propio contrato.
- 2.3.583.** En el artículo décimo segundo de este contrato, se establece que revoca íntegramente cualquier contrato anterior, en especial el contrato Núm. 381-2016. Al analizar este contrato llama la atención que el mismo solo viene a establecer dos puntos novedosos: **1) formalizar la exoneración de impuestos a la compañía y 2- el cambio de domicilio a la Av. 27 de febrero 328, base de operaciones del entramado societario dirigido por el acusado Juan Alexis Medina Sánchez.**
- 2.3.584.** Según certificación Núm. 1801 de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el director jurídico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones **Lic. Domingo Santana Castillo**, certificó que a este contrato no se le dio curso por no tener la documentación correspondiente completa y que tampoco fue registrado en contraloría, ni posee libramiento alguno.

### Firma del Contrato Núm. 559-2017

**2.3.585.** En fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), apenas veintinueve (29) días después de la firma del contrato Núm. 558-2017, se firma el contrato Núm. 559-2017, tratándose este de un reconocimiento de deuda de un AC-30 que dice la empresa **General Supply Corporation S.R.L** haber suplido desde el mes de agosto hasta el 31 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a un precio de tres dólares con cincuenta centavo de dólar (U\$3.50) y a dos dólares con noventa centavo de dólar (U\$2.90), desde el primero de noviembre del 2017, estableciéndose en dicho contrato que se mantienen vigentes las misma convenciones del contrato Núm. 558-2017. Por lo que, mantiene la revocación del contrato Núm. 381-2016.

### Participación de los imputados en la facturación fraudulenta

**2.3.586.** En los contratos Números 381-2016, 558-2017 y 559-2017, se establecía la misma forma de facturación, que consistía, en que el Ministro de Obras Pública y Comunicaciones **Gonzalo Castillo Terrero**, realizaba una comunicación denominada “Orden de despacho”, la cual contenía un número de orden con la indicación del contratista a quien se le debía despachar el cemento asfáltico (AC-30) y la cantidad de galones de AC-30 que el proveedor estaba autorizado a despachar al contratista autorizado.

**2.3.587.** El contratista autorizado, solicitaba al proveedor **General Supply Corporation S.R.L.**, mediante comunicación denominada orden de retiro, el despacho del cemento asfáltico (AC-30), con indicación del número de la orden que había sido autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, los datos del camión (ficha y placa) y los datos del chofer y la cantidad de galones a retirar, así como la planta de asfalto de destino del AC-30.



**2.3.588.** El proveedor **General Supply Corporation S.R.L.**, debía realizar un conduce con un número de identificación, los datos del chofer, número de orden de despacho, placa y ficha del camión, el contratista autorizado y la planta de destino del AC-30 y la cantidad de galones despachados, así como la temperatura que según los contratos debía ser a 275 F. El proveedor debía emitir un reporte diario al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con la cantidad de AC-30 despachado y la orden de autorización de despacho. Cada dos (2) semanas el proveedor debía remitir las facturas al Ministerio, sustentado en los conduce y las órdenes de despacho.

**2.3.589.** En este proceso de facturación falsa intervenían el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien, aunque no figuraba en la composición accionaria de **General Supply Corporation S.R.L.**, tenía el control Operativo de la empresa. Todos los pago y gastos operativos eran autorizados por este a través del acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, quien colocaba en el formulario denominado solicitud de pago "**Autorizado por JAMS**", marcado con un sello con las iniciales del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez "JAMS"**, el cual era utilizado en la mayoría de los documentos que este autorizaba.

2.3.590. **Juan Alexis Medina Sánchez**, mantenía dominio absoluto del proceso de despacho y facturación del AC-30, a través del coacusado **Francisco Ramón Brea (A) Johnny Brea**, quien se encargaba del control de las operaciones de la empresa en el muelle de Boca Chica, y este informaba a Juan Alexis de todas las incidencias, como del reporte de despacho y existencia del AC30, en la barcaza. Además controlaba la asignación de los recursos que se utilizaban en las operaciones del despacho del AC-30. Para estos fines se realizaban reuniones semanales, donde estos temas eran tratados y autorizados por **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.591. También ordenó al acusado **Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea**, la falsificación de los conduce de la operación de los quinientos mil (500,000.00) galones de AC30 que fueron pagados a la acusada **General Supply Corporation, S.R.L.**, por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), mediante el libramiento No. 1862 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), por un monto de sesenta y ocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos (RD\$68,828,524.40), **de los cuales se realizó una experticia caligráfica que dio como resultado que las firmas de los chóferes resultaron ser falsificadas.**

2.3.592. El acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, hasta el año dos mil dieciocho (2018) fue el gerente de la empresa, además firmaba las facturas del AC-30 que se remitían al Ministerio de Obras Públicas, era la firma autorizada ante el Ministerio de Obras Públicas, hasta el año dos mil dieciocho (2018), **fue quien autorizó los pagos de soborno a los directores del muelle de Boca Chica de Aduanas, Daniel Mota** y Autoridad Portuaria **Aníbal Rosario**, a los fines de obtener facilidades para despachar AC-30 fuera del horario establecidos para las operaciones del despacho en el muelle.

2.3.593. El acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, además de ser el cerebro financiero del entramado societario, era quien remitía las factura y los conduce para fines de pago al Ministerio de Obras Públicas, en el año dos mil dieciocho (2018),



luego de la salida de **Julián Esteban Suriel**, pasa a ser gerente de la empresa, en el mismo año recibe el 50% de las acciones de la empresa, firmaba los cheques de la mayoría de las empresas del entramado, recibía poderes para abrir cuenta, tomar préstamos en nombre de las empresas del entramado, firmaba las solicitudes de pago previo autorización de **-JAMS- Juan Alexis Medina Sánchez** y la pasaba a **Carlos Alarcón Veras** a los fines de hacer los cheques, incluidos aquellos cheques de pagos de sobornos, de traslado e instalación de los equipos del parque **Wonder Island Park**. Dichas escrituras o anotaciones manuscritas, fueron confirmadas mediante la experticia caligráfica No. D-0579-2021, realizada a los fines de determinar a quién pertenecían estas escrituras, dando como resultado que las mismas corresponden con las escrituras del acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**.

**2.3.594.** Este acusado fue quien firmo la factura y la remitió a la Oficina de Ingeniero de Obras del Estado (OISOE), que sirvió de soporte al pago de los quinientos mil (500,000.00) galones de AC30, en el que se falsificaron los conduce y que no se entregó el AC-30 que fue cobrado a la OISOE.

**2.3.595.** El acusado **Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea**, era el Gerente de las operaciones de **General Supply Corporation S.R.L.**, en el muelle de Boca Chica, y quien revisaba las ordenes de retiro de los contratista y realizaba el conduce que firmaba junto al chofer que retiraba el AC30, fue la persona que realizó el cambio de los 85 conduce que se hicieron a nombre de **Overseas Petroleum Group**, y lo reimprimió a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**

**2.3.596.** Además falsifico los conduce de la operación de los quinientos mil (500,000.00) galones, de AC30 que fueron pagados a la acusada **General Supply Corporation, S.R.L.**, por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), mediante el libramiento No. 1862 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), por un monto de sesenta y ocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos



(RD\$68,828,524.40), de los cuales se realizó una experticia caligráfica que dio como resultado que las firmas de los chóferes resultaron ser falsificadas.

**2.3.597.** El acusado **Carlos José Alarcón Veras**, en su condición de contable, era quien realizaba al igual que **Messin Serraff** la **relación de facturación corrección temperatura** que se remitía al Ministerio de Obras Públicas y también ejecutaba los **reportes titulado Mayor General (detallado)** con los conceptos de los cheques de **General Supply Corporation S.R.L.**, las solicitudes de pagos, para la elaboración de los cheques que eran autorizado por **-JAMS-Juan Alexis Medina Sánchez** a través de **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, entre estos cheque tenemos los cheques de pago de sobornos de los directores de Aduana y Portuaria de boca chica, para obtener facilidades en los despachos del muelle.

**2.3.598.** El ciudadano **Alcides Acosta Ruiz**, era encargado de operación y era quien cuya función era el llenado de los camiones en el muelle de Boca Chica, era una de las personas de confianza de **José Antonio Peralta Sosa**, en varias ocasiones entrego soborno de parte de **General Supply Corporation S.R.L.**, a los Directores de Autoridad Portuaria **Aníbal Rosario** y de Aduana **Daniel Mota** en el muelle de Boca Chica, para obtener facilidades en el despacho del AC30.

**2.3.599.** El ciudadano **Nery Francisco Mejía González**, era quien manejaba la caja chica de las operaciones del muelle de Boca Chica y a nombre de este se hacían los cheques para pagar la nómina de **Oversea Petroleum Group S.R.L.**, en el muelle de Boca Chica, era persona de confianza de **José Antonio Peralta Sosa**, a nombre de este se hacían los cheques para pagar las nóminas de **Overseas Petroleum Group** y los queques de sobornos a los Directores del muelle de boca chica.

### **Conductas criminales desplegadas en los despachos del AC30**

**2.3.600.** En el proceso de suministro de cemento asfáltico (AC-30), los imputados, a través de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, cometieron múltiples ilegalidades e irregularidades, entre estas podemos enumerar:

- Conduces de despacho sustentado con facturas del 001 al 085 a nombre de **Overseas Petroleum Group**, sin esta empresa tener contrato; presentación de temperatura en grados Celsius en lugar de grado Fahrenheit, y conduces de retiro con temperaturas de 157 grados y 160 grados Celsius, cuando debe ser superior a 275° F.
- Los primeros 50 conduces no indicaban la dirección de la planta procesadora de Asfalto.
- Numerosos conduces con nombre de choferes y placas del camión autorizado para hacer los retiros, que al final resultaban ser inexistente.
- Entrega de algunas facturas con fecha de varios meses de atraso.
- Conduces despachados para una planta específica y transportado a otras plantas no perteneciente a esa Empresa.
- Conduces autorizado a personal de empresas que no guardan coincidencia con el personal que lo retira ni con la cantidad retirada.
- Entrega de conduces con carta de autorización de despachos de los contratistas en copias y no en originales igual que los conduces;
- Conduces despachado a una empresa con carta de autorización sin ningún dato para sustentar el despacho;
- Conduces con carta de autorización de despacho con destinos definidos, pero con conduces destinado a un lugar distinto;
- Conduces con datos de autorización de despacho que no coinciden con los datos que tiene el conduce despachado;
- Conduce con carta de autorización cargado a órdenes de despacho, que no se corresponde con la entregada, ni en la cantidad en galones a retirar;
- Conduces con diferencias de 2 minutos entre un despacho y otro.

- Conduce con diferencia de 6 minutos entre un despacho y otro, con el mismo chofer y mismo camión con destinos diferentes, uno a Hato Mayor y el otro a Santiago.

**2.3.601.** Estas conductas y maniobras fueron las utilizadas por los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernabel Méndez Pineda, Carlos Alarcón Veras, y Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea**, para estafar al Estado en los contratos de suministro de AC30, logrando inclusive facturar más producto que el importado.

### **Illegalidades en los pagos del Contrato núm. 381-2016**

**2.3.602.** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones durante el período 2017-2019, tramitó en favor de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, pagos realizados a través de contraloría mediante los siguientes libramientos:

 LIBRAMIENTOS PAGADOS POR CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
LEVANTAMIENTO	FECHA DE REGISTRO	MONTO
11651	2017-12-26	94.366.500,00
12181	2017-12-29	144.841.200,00
1582	2018-03-15	18.522.326,83
2769	2018-04-18	50.000.000,00
3491	2017-05-29	59.000.000,00
5049	2018-07-06	100.000.000,00
5068	2018-07-06	51.210.089,76
780	2019-02-22	59.386.707,60
814	2019-02-21	20.613.292,40
896	2018-02-26	20.000.000,00
<b>TOTAL RD\$ 617,940,116.59</b>		

**2.3.603.** A través del Ministerio de Hacienda, con cargo al presupuesto del 2018, y desde el capítulo 0998 denominado Administración de Deuda Pública y Activos Financieros, se tramitaron en favor de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, los siguientes libramientos:

LEVANTAMIENTO	FECHA DE REGISTRO	MONTO
4807	2018-12-24	24,474,493.75
4803	2018-12-24	7,934,564.89
946	2019-04-12	94,836,728.00
787	2019-04-03	100,654,666.33
2740	2019-09-10	221,788,809.94
<b>TOTAL RD\$ 449,688,862.61</b>		

2.3.604. En los libramientos pagados bajo la modalidad de deuda administrativa por el Ministerio de Hacienda, tanto en beneficio de **General Supply Corporation S.R.L.**, como al Banco de Reservas, no se agotó el proceso de control interno contemplado en la Ley 10-07 de la Contraloría General de la República.

2.3.605. La factura No. 000015 (NCF A010010011500000085) de fecha 31 de marzo de 2018, por la cantidad de **494,234.11** galones de AC-30, presentada como soporte para el **libramiento 5049**, difiere de la cantidad de galones o sumatoria de todos conduce presentados para la misma (487,000 galones).

2.3.606. De igual forma, se verifica que, en el caso de los conduce 797 y 798 ambos de fecha 6 de marzo de 2018, por las cantidades de 5,500 y 2,500 galones respectivamente, **fueron retirados con 6 minutos de diferencia por un mismo conductor (Manuel Rosario Alejo cédula. 025-0044333-4) y el mismo vehículo (Placa L332185) para ser trasladado uno hacia Hato Mayor y el otro a Santiago.**

**GENERAL SUPPLY CORPORATION, OPG**  
 CALLE VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ, URB. FERNANDEZ, DISTRITO NACIONAL  
 TELEFONO : 809-289-4885  
 RNC : 131-12060-1

**ORIGINAL**  
 Conduce No. **000797**

OFICINA PRINCIPAL  
 DESPACHO : BOCA CHICA  
 DESTINO : CAMINO VECINAL PROVINCIA SANTIAGO

**CONDUCE**  
 NUMERO : 797  
 FECHA : 06/03/2018 11:59:07 a.m.

CLIENTE	ENTREGADO A:
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MOPC Av. San Cristobal Esq. Tiradentes RNC : 401-00740-1	(FAGENCA) FAMEYTE & GENAO, S.R.L. SANTO DOMINGO NO ORDEN : 1698 ODC : 1698-29

VEHICULO : PLACA: L332185, MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: -  
 CHOFER : MANUEL ROSARIO ALEJO, DOC.: 025-0044333-4

Producto	Descripción	Cantidad	UND/MED	Temperatura
00001	AC-30 CEMENTO ASFALTICO	2,500.00	GALONES	285 °F

**GENERAL SUPPLY CORPORATION, OPG**  
 CALLE VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ, URB. FERNANDEZ, DISTRITO NACIONAL  
 TELEFONO : 809-289-4885  
 RNC : 131-12060-1

**ORIGINAL**  
 Conduce No. **000798**

OFICINA PRINCIPAL  
 DESPACHO : BOCA CHICA  
 DESTINO : MATO MAYOR

**CONDUCE**  
 NUMERO : 798  
 FECHA : 06/03/2018 12:06:06 p.m.

CLIENTE	ENTREGADO A:
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MOPC Av. San Cristobal Esq. Tiradentes RNC : 401-00740-1	(FAGENCA) FAMEYTE & GENAO, S.R.L. SANTO DOMINGO NO ORDEN : 1753 ODC : 1753-01

VEHICULO : PLACA: L332185, MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: -  
 CHOFER : MANUEL ROSARIO ALEJO, DOC.: 025-0044333-4

Producto	Descripción	Cantidad	UND/MED	Temperatura
00001	AC-30 CEMENTO ASFALTICO	5,500.00	GALONES	285 °F

**2.3.607.** En los conduce No. 731 y 732, se repite la misma situación donde un mismo chofer, en el mismo camión, con diferencia de cinco (5) minutos presenta dos conduce con dos viaje desde el muelle de Boca Chica, hacia la planta de asfalto del Km 22 de la autopista Duarte.



	<b>GENERAL SUPPLY CORPORATION, OPG</b> CALLE VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ, URB. FERNANDEZ, DISTRITO NACIONAL TELEFONO : 809-289-4885 RNC : 131-12060-1			ORIGINAL Conduce No. <b>000731</b>										
	OFICINA PRINCIPAL DESPACHO : BOCA CHICA DESTINO : KM22 AUT. DUARTE, PARQUE IND. DUARTE													
<b>CONDUCE</b> NUMERO : 731 FECHA : 07/02/2018 11:12:15 a.m.														
<b>CLIENTE</b> MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MOPC Av. San Cristobal Esq. Tiradentes RNC : 401-00740-1		<b>ENTREGADO A:</b> ECOVIAL EMPRESA CONST. DE OBRAS VIALES, S.R.L. CALLE DESIDERIO ARIAS, SANTO DOMINGO, R.D. NO ORDEN : 1730 ODC : 1730-38												
VEHICULO : PLACA: L270889, MARCA: MACK, MODELO: - CHOFER : ROMEO ALMONTE ALMANZAR, DOC.: 001-0910377-0														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>UND/MED</th> <th>Temperatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>000001</td> <td>AC-30 CEMENTO ASFALTICO</td> <td>500.00</td> <td>GALONES</td> <td>285 °F</td> </tr> </tbody> </table>		Producto	Descripción	Cantidad	UND/MED	Temperatura	000001	AC-30 CEMENTO ASFALTICO	500.00	GALONES	285 °F			
Producto	Descripción	Cantidad	UND/MED	Temperatura										
000001	AC-30 CEMENTO ASFALTICO	500.00	GALONES	285 °F										

	<b>GENERAL SUPPLY CORPORATION, OPG</b> CALLE VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ, URB. FERNANDEZ, DISTRITO NACIONAL TELEFONO : 809-289-4885 RNC : 131-12060-1			ORIGINAL Conduce No. <b>000732</b>										
	OFICINA PRINCIPAL DESPACHO : BOCA CHICA DESTINO : KM 22 AUT. DUARTE, PARQUE IND. DUARTE													
<b>CONDUCE</b> NUMERO : 732 FECHA : 07/02/2018 11:17:09 a.m.														
<b>CLIENTE</b> MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MOPC Av. San Cristobal Esq. Tiradentes RNC : 401-00740-1		<b>ENTREGADO A:</b> ECOVIAL EMPRESA CONST. DE OBRAS VIALES, S.R.L. CALLE DESIDERIO ARIAS, SANTO DOMINGO, R.D. NO ORDEN : 1744 ODC : 1744-06												
VEHICULO : PLACA: L270889, MARCA: MACK, MODELO: - CHOFER : ROMEO ALMONTE ALMANZAR, DOC.: 001-0910377-0														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>UND/MED</th> <th>Temperatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>000001</td> <td>AC-30 CEMENTO ASFALTICO</td> <td>8,500.00</td> <td>GALONES</td> <td>285 °F</td> </tr> </tbody> </table>		Producto	Descripción	Cantidad	UND/MED	Temperatura	000001	AC-30 CEMENTO ASFALTICO	8,500.00	GALONES	285 °F			
Producto	Descripción	Cantidad	UND/MED	Temperatura										
000001	AC-30 CEMENTO ASFALTICO	8,500.00	GALONES	285 °F										

2.3.608. Otra de las maniobras que recoge el informe de contraloría, es que se verifica que, en el caso de la orden de Despacho 1735, que supuestamente sustenta los conduces Nos. 849, 856, 861, 865, 884, 887 y 889, despachados a la empresa Mera Muñoz y Fundeur S. A., **no se encuentran en ninguna de las glosas que integran el expediente de pago.**

**2.3.609.** En el Libramiento, marcado con el **No. 780-1**, de fecha 18/02/2019, por un monto total de un millón setenta y seis mil noventa y siete dólares con ochenta y cuatro centavos (**US\$1,076,097.84**), con cargo a la Factura #00021-NFC: B1500000006, pagado por el Ministerio de Obras Públicas, con cargo al presupuesto del 2019, y desde el capítulo 0211 denominado Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por concepto *de suministro de cemento asfáltico tipo AC-30 (Contrato Núm. 381-2016); pago factura 00021, NCF:B1500000Q06,USD1,176.097.84, A LA TASA 60.4947.*

**2.3.610.** En este libramiento, se verificó, que el trámite de pago iniciado por **General Supply Corporation S.R.L.**, en fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020), estuvo soportado en la Factura No.21 NCF: B1500000006 de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), la cual a su vez tenía un total de cincuenta y tres (53) conduces referenciados por estos como originales, y que conforme a la cantidad de galones de AC-30 que indican haber despachado, asciende a un total de un millón ciento setenta y seis mil noventa y siete dólares con cero centavos (**US\$1,176,097.00**); sin embargo, conforme la comunicación No. DISA# 010 d/f. 11/2/2019, emitida por la **Ing. Jacquelyn Joaquín Montero** encargada del Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones esta factura presentaba una serie de falencias que imposibilitaba el pago. Dentro de dichas falencias resaltan conduces en fotocopias, discrepancias entre las unidades autorizadas para retirar el producto y conduces faltantes, falencias que le fueron comunicadas a dicha empresa.

**2.3.611.** En fecha de (13) de febrero, del año 2019, la acusada **General Supply Corporation S.R.L.** remite las supuestas correcciones, y en la misma comunicación referencia una especie de *Copy paste* de las observaciones que le fueran practicadas, sin embargo, no contiene anexos, por lo que no se puede apreciar que ciertamente las mismas hayan sido subsanadas previo al pago.

**2.3.612.** De manera específica según las observaciones realizadas por la encargada del Departamento de Importación y Suministro de Asfalto existía imposibilidad de pago



respecto de los conduces 1151 y 1171 y las órdenes de despacho 1670 y 1925, lo que generaba un impacto en la factura No. 21, ya que figura elaborada por la cantidad de 405,550.98 galones, pero la relación de conduces que sustenta la misma es por 421,494.01 galones que aumentaría la misma de Un millón ciento setenta y seis mil noventa y siete dólares con ochenta y cuatro centavos (**US\$1,176,097.84**) a Un millón doscientos veintidós mil trescientos treinta y dos dólares con sesenta y tres centavos (**US\$1,222,332.63**). Al respecto, **General Supply Corporation S.R.L.** solo hace referencia a los conduces y establece lo siguiente: “... *Estos conduce están cancelado de la relación de AC-30 por la siguiente razón nos informa Antillean Construction Corporation, S.R.L. que dicha orden se extravió y esta*”. No obstante, lo anterior, el pago fue efectuado en su totalidad, lo que deviene en una inobservancia a la Ley 10-07 de Control Interno.

**2.3.613.** La Contraloría General de la República, determinó en su informe, que de acuerdo a la glosa documental que sirve de soporte a todos los libramientos, se observan las órdenes de despacho emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así como las facturas que sirven de sustento para la solicitud de pago, no especifican el lugar de destino del cemento asfáltico (AC-30) retirado en los almacenes de **General Supply Corporation S.R.L.**, estableciendo únicamente que el material sería retirado en Puerto de Boca Chica, y dejando de manera ambigua la obra donde se utilizaría dicho material.

**2.3.614.** Conforme las verificaciones practicadas por la unidad anti fraude de la Contraloría, se pudo observar que en cuanto a las órdenes de despacho asignadas a los contratistas por el Ministerio de Obras Públicas y Obras Públicas, se producía una especie de fraccionamiento para la entrega, la cual quedaba sujeta a los autorizaciones de retiro emitidas por estos y los conduces de retiro emitidos por **General Supply Corporation S.R.L.**, los cuales posteriormente eran utilizados para soportar las facturas. En ninguna de las documentaciones se evidenció un documento que refleje el balance real del consumo efectuado y amortización sobre

dichas órdenes, lo que daba lugar a que estas órdenes figuren siendo reutilizadas de manera fraccionada durante años.

**2.3.615.** De igual forma, se verifica que la modalidad de pago estaba condicionada a órdenes de despacho emitida por el Ministerio de Obras Públicas y a los conduces y facturas generados por el proveedor, sin embargo, en ninguna de las facturas emitidas por **General Supply Corporation S.R.L.**, presentadas como soporte para los libramientos se hacen constar menciones en torno a los contratos, ordenes de despacho y conduces que la soportan, quedando dichos espacios en blanco en las referidas facturas, es decir, que las facturas no se bastaban por sí mismas.

**2.3.616.** Mediante Orden 1626 de fecha 10 de febrero de 2017, el MOPC, autorizó a la empresa **Malespin Constructora S.R.L.**, RNC. 101710543, a retirar desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, la cantidad de setenta mil (70,000.00) galones de AC-30, para un supuesto plan de bacheo en el Distrito Nacional y en el casco urbano (mención genérica). Sin embargo, en los sistemas de consulta de la Contraloría General de la Republica, se puede verificar que, no fue hasta 12 días después de dicha orden, mediante contrato Núm. 8417 de fecha 22 de febrero de 2017, que la empresa **Malespin Constructora S.R.L.**, formalizó la contratación con el Ministerio de Obras Públicas, para el suministro “*de hormigón asfáltico caliente (HAC) para cubrir distancias no mayor a 70km lineales, procesados en las plantas ubicadas en Nizao provincia Bani, Padre Las Casas, provincia Azua, y otra en la Provincia de San Cristóbal*”. Por lo que, de lo antes expuesto se puede inferir que, al momento de la emisión de dicha orden, la empresa beneficiaria de la concesión del servicio no tenía contrato vigente con el Estado para la elaboración de hormigón asfáltico caliente (HAC), esto en franca violación a la Ley 340-06 de contrataciones públicas.

**2.3.617.** En ese mismo tenor, se verifica que en el caso de la Orden 1731 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), por la cantidad de treinta mil (30,000) galones de AC-30, otorgada al **Ing. Manuel Tejada García**,

portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0100425-7, al momento de la misma no existía un contrato registrado en la Contraloría General de la República para el suministro de hormigón asfáltico caliente (HAC), sino más bien, un contrato firmado en fecha tres (03) de febrero de año dos mil diecisiete (2017) con el MOPC, *“Para la construcción, reconstrucción y rehabilitación de calles, carreteras, caminos vecinales, corrección de punto crítico en el Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez”*, en el cual cabe resaltar que no se hace ninguna mención o referencia (como en el caso de otros contratistas) de la planta de tratamiento y fabricación de hormigón asfáltico caliente (HAC) que pueda cubrir distancias de no mayor de los 70 KM. *De lo que se desprende que este contratista no figuraba legalmente habilitado para el retiro del rubro AC-30, lo que deviene en violación a la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones y a Ley 10-07 de Control Interno.*

**2.3.618.** Ambas órdenes de despacho que abarcan la cantidad de cien mil (100,000.00) galones de AC- 30 para la supuesta elaboración de hormigón asfáltico caliente (HAC), figuran firmadas por el **Lic. Gonzalo Castillo Terrero**, ex Ministro de Obras Públicas y la **Licda. Jacquelyn Joaquín Almonte** encargada del departamento de Importación y suministro de Asfalto, en las mismas se hace la mención de que fueron autorizadas y aprobadas por el acusado **Rafael Germosén**, Encargado de Fiscalización de Obras en ese momento.

**2.3.619.** En el informe de Contraloría, se observa que en los expedientes que conforman varios libramientos de pago con motivo de suministro de AC-30, se adjuntan certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Tesorería de la Seguridad Social, emitidas posteriores a la realización de libramiento para el pago, lo que denota una inobservancia a la Ley 10-07 de control interno. A modo de ejemplo, en el Libramiento 896 de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), soportado en la Factura No. 0000012 del veinte (20) de enero del año dos mil dieciocho (2018), en donde se aprecia que la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, no estaba al día con el pago de los impuestos, según se evidencia en el documento Certificación DGII-TSS correspondiente al RNC No.

131120601 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al momento de la elaboración del libramiento, lo que imposibilitaba que en esas circunstancias fuera realizado el pago. No obstante, el pago fue realizado, en beneficio de la empresa **General Supply Corporation**, lo que evidencia la influencia del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, al punto que eran violentadas las normas de controles internos del Estado para su provecho.

### **Ilegalidades en los pagos del Contrato Núm. 559-2019**

**2.3.620.** A la fecha de la firma del contrato **Núm. 559-2019**, del treinta (30) de noviembre de 2017, el contrato reconoce la idoneidad del proveedor **General Supply Corporation S.R.L.**, para ser adjudicatario para el suministro del valor tope o consumo máximo de suministro de seis millones doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres dólares con cero centavos (**US\$6,266,973.00**) por concepto de cemento asfáltico AC-30 o PG76 a ser entregado bajo la modalidad de **Ex Work, fijando como lugar habitual el Puerto de Boca Chica, Santo Domingo Este.**

**2.3.621.** Hasta el **Artículo Segundo, Párrafo**, de dicho contrato, conforme su redacción, se advierte que se trata de un nuevo contrato de servicio, sin embargo, en el párrafo contenido en el mismo artículo precitado, **se incluye un reconocimiento de deuda**, en donde el **Ministerio de Obras Públicas, reconoce que le adeuda a la compañía General Supply Corporation S.R.L.** Textualmente establece: *“El MOPC, reconoce y acepta que: el proveedor ha suministrado a MOPC, Cemento asfáltico AC-30 desde el mes de agosto de dos mil diecisiete (2017) con un precio de tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 50/100 (USD\$3.50) por galón USA, del producto hasta el 31 de octubre de dos mil diecisiete (2017) y de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 90/100 (USD\$2.90) a partir del 1ro. De noviembre de 2017, reconociendo el MOPC adeudarle por este concepto, la suma que se indica en el documento Anexo 1, el cual forma parte integral del presente contrato, documento el cual además de la suma indica que el*

*MOPC se compromete a pagar incluye una relación de las facturas validadas y aprobadas por el MOPC que soportan dicho monto”.*

**2.3.622.** De lo expresado en el párrafo anterior, se evidencia, un reconocimiento de una deuda que no establece de manera específica el monto al que asciende la misma, ni el contrato en el cual se sustenta, así como tampoco las menciones específicas en torno a número de factura, órdenes de despacho y conduces que sustentan la misma, requisitos esenciales exigidos para el contrato de la Contraloría General de la República, lo que constituye en una violación a la Ley 340-06, toda vez que el reconocimiento de una deuda proveniente de un contrato anterior debe contener, además del monto, la justificación del porque dicho pago no fue asumido bajo los compromisos del contrato de origen.

**2.3.623.** En ese sentido, solo se adjunta al contrato el aludido Anexo 1, de cuya verificación se observa que se trata de un documento tipo tabla, timbrado con el logo y nombre del MOPC, con el título “Relación de Cuentas por Pagar a suplidores de AC-30”, el cual cuenta con 6 columnas tituladas con: Contrato No., Proyecto, Contratista, Facturas, fecha y valor, está firmado con firma ilegible y posee el sello del ministerio, figurando en blanco lo referente a la descripción del contrato, haciendo constar en la columna referente al proyecto como: “Adquisición de Cemento Asfáltico AC-30”, enunciando a **General Supply Corporation S.R.L.**, como suplidor y describiendo las facturas siguientes: **1) A01001001150000073**, de fecha 31/08/17, por un valor de Un millón ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta y siete dólares con treinta y ocho centavos (**US\$1,158,537.38**), **2) A01001001150000072** de fecha 30/09/17, por un valor de Un millón trescientos veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro dólares con ochenta y cinco centavos (**US\$1,325,264.85**), **3) A01001001150000080** de fecha 31 de octubre de 2017 por un valor de Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos diez dólares con dieciocho centavos (**US\$1,466,510.18**) y **4) A01001001150000081** de fecha 30 de noviembre de 2017 por

un valor de cinco millones ochocientos noventa y cinco mil ciento once dólares con setenta y cuatro centavos **(US\$ 5,895,111.74)**.

**2.3.624.** Sobre este anexo No. 1, al momento del registro de dicho contrato no figuran las facturas íntegras de suministro que se describen en la relación precedentemente indicada, con las cuales la entidad contratante, entiéndase MOPC, valide lo referenciado en dicha relación de cuentas por pagar. De hecho, conforme solicitud de registro de contrato de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrita por la **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora Jurídica del MOPC, Pág. 2, la misma solo referencia la relación y tampoco enuncia o incluye dichas facturas.

**2.3.625.** En este contrato, a diferencia del 381-2016, no establece en sus convenciones la cláusula referente a las retenciones impositivas, establecidas por la Ley 11-92 Código Tributario de la República Dominicana, lo que a todas luces violenta las disposiciones establecidas en el Art. 29, párrafo, en el cual se lee lo siguiente: *“Párrafo I.- Las instituciones sujetas a las disposiciones de la presente ley y las empresas y corporaciones públicas, citadas en el Artículo 2 de la presente ley, no podrán convenir ni contratar sobre cláusula o disposición que las obliguen asumir o pagar las obligaciones tributarias de una o más de las partes participantes en el contrato o los contratos realizados o de pagar las obligaciones tributarias de terceros”*.

**2.3.626.** En ese mismo orden, no obstante, a través del indicado anexo 1 poderse haber extraído un monto total de la supuesta deuda, este monto no es referenciado en el contrato. Sobre este monto es necesario indicar que el mismo asciende a nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro dólares con quince centavos **(USD\$9,845,424.15)**, sobrepasando el monto por el cual fue registrado el contrato, a saber, el monto de seis millones doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres dólares con cero centavos **(USD\$6,266,973.00)**.

**Diferencia en galones de AC-30 importado por General Supply Corporation S.R.L. con relación a lo facturado en el Ministerio de Obras Públicas.**



2.3.627. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) pagó a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, **nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ocho (9,469,808.00)** galones de Cemento Asfáltico Caliente (AC-30) durante el período 2016-2020, mientras que **General Supply Corporation S.R.L.**, importó durante el período 2016-2020, **la cantidad de seis millones quinientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco (6,585,185.00)** galones de AC-30, al realizar la comparación de lo facturado con lo importado, se evidencia que **General Supply Corporation S.R.L., vendió dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintitrés (2,884,623.00) galones de AC-30,** por encima de lo importado, como podemos ver en el cuadro siguiente, lo que evidencia que los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernabel Méndez Pineda, Carlos Alarcón Veras, y Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea,** cometieron maniobra fraudulenta para distraer fondos del patrimonio público.

 <b>MONTO FACTURADO Y PAGADO A GENERAL SUPPLY CORPORATION POR LOS CONTRATOS 381-2016 Y 599-17</b>							
CONTRATO	FECHA	NCI	CANT. DE GALONES FACTURADO	PRECIO UNITARIO EN US\$	MONTO FACTURADO EN US\$	TASA SEGÚN BANCO CENTRAL	MONTO EN RD\$
381-16	31/01/2017	11500000059	683,993	3.5	2,393,975	43.9354	105,180,249
	28/02/2017	11500000060	648,865	3.5	2,271,027	47.2322	107,265,601
	31/03/2017	11500000061	141,119	3.5	493,915	47.3587	23,391,172
	30/04/2017	11500000064	121,600	3.5	425,602	47.4164	20,180,515
	31/05/2017	11500000065	89,468	3.5	313,138	47.4591	14,861,248
	30/06/2017	11500000067	593,646	3.5	2,077,761	47.5271	98,749,955
	31/07/2017	11500000068	616,434	3.5	2,157,519	47.5480	102,585,713



599-17	31/08/2017	1150000073	331,011	3.5	1,158,537	47,6845	<b>55,244,258</b>	
	30/09/2017	1150000072	378,647	3.5	1,325,265	47,7401	<b>63,248,284</b>	
	31/10/2017	1150000080	419,003	3.5	1,466,510	47,9133	<b>70,265,334</b>	
	30/11/2017	1150000081	670,620	2.9	1,944,799	48,0941	<b>93,533,358</b>	
381-16	21/12/2017	1150000082	369,181	2.9	1,070,625	48,2541	<b>51,642,046</b>	
	31/01/2018	1150000083	340,782	2.9	988,269	48,5743	<b>48,084,475</b>	
	28/02/2018	1150000084	568,967	2.9	1,650,005	48,9906	<b>80,834,735</b>	
	31/03/2018	1150000085	494,234	2.9	1,433,279	49,3001	<b>70,640,798</b>	
	27/04/2018	1150000088	409,039	2.9	1,186,212	49,3987	<b>58,597,331</b>	
	30/09/2018	8150000002	292,455	2.9	848,120	49,8591	<b>42,286,500</b>	
	31/10/2018	8150000003	266,049	2.9	771,543	50,0794	<b>38,638,411</b>	
	30/11/2018	8150000004	119,573	2.9	346,761	50,1695	<b>17,396,826</b>	
	31/12/2018	8150000005	1,039,785	2.9	3,015,376	50,2762	<b>151,601,647</b>	
	31/01/2019	8150000006	405,551	2.9	1,176,098	50,4435	<b>59,326,499</b>	
	30/11/2019	8150000014	150,961	2.9	437,786	52,8852	<b>23,152,400</b>	
	31/12/2019	8150000015	36,370	2.9	105,473	52,9601	<b>5,585,841</b>	
	29/02/2020	8150000016	226,192	2.9	655,956	53,5314	<b>35,114,243</b>	
	<b>Total de galones pagados RD\$</b>			<b>9,413,545</b>				
	<b>Factor por pérdida de temperatura</b>			<b>56,264</b>		<b>29,713,551</b>		<b>1,437,387,457</b>
<b>Total galones comprados</b>			<b>9,469,808</b>					

**2.3.628.** En adición a la comparación de los facturados con lo importado, los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana verificaron los reportes de compras y ventas (606 y 607) de **General Supply Corporation S.R.L.**, suministrados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en los cuales no se evidencia compras de cemento asfáltico (AC-30) a proveedores locales, y mediante confirmaciones recibidas de proveedores locales quienes certifican no haber suministrado AC-30 a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**

**2.3.629.** De lo anterior se desprende que si calculamos los galones de AC-30 facturados y pagados en exceso a lo importado, al precio mínimo que fue pagado el AC-30, es decir, dos dólares con noventa centavo (U\$2.90), sumarían ocho millones trescientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos seis dólares con setenta centavo de dólar (**U\$8,365,406.70**), que si lo calculamos a la tasa de cuarenta y tres (U\$43) dólares que es más baja de precio que fue pagado por el AC-30, serían trescientos cincuenta y nueve millones, setecientos doce mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos

(RD\$359,712,488.00), lo que evidencia una clara **estafa contra el Estado Dominicano.**

**2.3.630.** Es preciso señalar, que en esta comparación no se está realizando la reducción del AC-30 facturado a la Oficina Supervisora de Obras del Estado OISOE, que asciende a la suma de 620 mil galones de AC-30, a la cual también se le facturó AC-30, de las mismas importaciones de las que se le vendió al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, lo que significa que restando estos despachos la diferencia total es de tres millones quinientos cuatro mil seiscientos veintitrés (**3,504,623.00**), galones de AC-30, si lo calculamos al precio mínimo de dos dólares con noventa centavos de dólar (U\$2.90), ascenderían a Diez millones, cientos sesenta y tres mil cuatrocientos seis dólares con setenta centavo de dólar (**U\$10,163,406.7**) que si lo calculamos a cuarenta y tres (U\$43) dólares que es la tasa más baja de precio que fue pagado por el AC-30, serían cuatro ciento treinta y siete millones, veintiséis mil cuatro ciento ochenta y ocho pesos, con diez centavos (**RD\$437,026.488.1**), lo que evidencia una clara estafa al Estado Dominicano.

### **Exoneración de impuestos y aranceles**

**2.3.631.** En el contrato Núm. 381-2016, establece en su artículo décimo que el proveedor se compromete a cumplir con todos los reglamentos, decretos, leyes, reglas y regulaciones gubernamentales, o cualquier disposición de orden legal que sean aplicables al presente contrato, así como a mantenerse al día con el pago de sus obligaciones fiscales, es decir, correspondiendo a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, asumir las obligaciones establecidas por ley.

2.3.632. El contrato Núm. 588-17, por su parte, en el párrafo del artículo noveno, establece que los impuestos aduanales y los generados por el impuesto a las transferencias de bienes y servicios industrializados (ITBIS) serían asumidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

2.3.633. Durante el período 2017-2020, la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, endosó al MOPC aproximadamente ciento ochenta mil quinientos sesenta y un (180,561.00) barriles de cemento asfáltico (AC-30), equivalentes a siete millones novecientos ochenta mil treientos treinta y dos (7,980,332.00) galones; acto mediante el cual desaduanizó los bienes importados, sin evidencia de la aprobación del congreso, dejando el Estado de percibir ingresos correspondientes a impuestos, recargos e ITBIS, ascendentes al monto de ciento setenta y un millones novecientos noventa y nueve mil cientos tres pesos **(RD\$171,999,103.00)** detalle que mostramos a continuación:

MINISTERIO PÚBLICO		INGRESOS DEJADOS DE RECIBIR POR EL ESTADO CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS					
N.º DE DECLARACIÓN	FECHA	DOCUMENTOS DEL EMBARQUE	FECHA DE ENTRADA	Q. BARRILES	GALONES DE AC-30	CONTENEDOR	TOTAL A PAGAR
10040-IC01-1611-000007	25/11/2016	BCIA164501	13/11/2016	29,803	1,251,735	IVER AGILE	13,256,161
10040-IC001-1703.000002	2/3/2017	BCON1708001A	21/2/2017	70,352	2,954,771	OPGEN-01	33,706,183
10040-IC01-1806-000003	27/6/2018	BCIB1805001A	3/2/2018	32,000	1,344,000	IVER BLESSING	53,426,544
10040-IC01-1811-00001	6/11/2018	BCIB1836001	5/9/2018	19,146	804,120	IVER BLESSING	31,360,732
10040-IC01-1911-00005	29/11/2019	PI005	4/10/2019	5,490	230,560	The Prospector	5,726,247
10040-IC01-2002-00001	7/2/2020	PI007	4/10/2019	4,512	189,502	The Prospector	7,126,515
10040-IC01-2010-000016	28/12/2020	PI004	4/10/2019	19,259	808,864	The Prospector	27,396,722
Total galones de AC-30 importados por General Supply Corporation S.R.L.				180,561	7,583,551		171,999,103
Total galones AC-30, recibidos por la Gestión de Delinno Asunción					998,366		48,287,573
Total AC facturado a Gonzalo Castillo y al Ing. Ramón Antonio Pepin del Rosario					6,585,185		

**2.3.634.** La auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicanas de la República Dominicana recoge que las declaraciones aduanales Nos. **10040-IC01-1611-000007, 10040-IC001-1703.000002, 10040-IC01-1806-000003, y 10040-IC01-1811-00001**, presentan la autorización de exoneración emitida por el **señor José Ramón Peralta**, entonces Ministro Administrativo de la Presidencia, esto sin evidencia del poder otorgado por el Presidente de la República y sin la autorización del congreso.

**2.3.635.** No obstante, a que la costumbre fue solicitar exoneración de los impuestos a través del poder ejecutivo, este procedimiento no está sustentado en ninguna legislación, sino que es contrario a las disposiciones de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, la cual dispone en el artículo 29, *“Las ventas, contrataciones y concesiones realizadas conforme a las disposiciones de la presente ley y las realizadas por las empresas y corporaciones públicas, generarán las obligaciones tributarias correspondientes, por lo tanto, ninguna institución sujeta a las disposiciones de la presente ley o empresa pública que realice contrataciones, podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros tributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional .*

**Párrafo.** *Las instituciones sujetas a las disposiciones de la presente ley y las empresas y corporaciones públicas, citadas en el artículo 2 de la presente ley, no podrán convenir ni contratar sobre cláusula o disposición que las obliguen asumir o pagar las obligaciones tributarias de una o más de las partes participantes en el contrato o los contratos realizados o de pagar las obligaciones tributarias de terceros”.*

**2.3.636.** Los ex Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, **Gonzalo Castillo Terrero** y **Ramón A. Pepín del Rosario**, en violación a las disposiciones de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, beneficiaron a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, con la exoneración de todo el AC-30 importado y facturado al Estado Dominicano, sin a la autorización de congreso.

**2.3.637.** En el informe de auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, recoge que mediante comunicación DME/014, de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el señor **Gonzalo Castillo Terrero**, exministro de Obras Públicas y Comunicaciones, motiva al señor **Enrique Ramírez Paniagua**, exdirector General de la Dirección General de Aduanas (DGA), la entrega provisional de la mercancía de la declaración n.º. 10040-IC01-1611-000007, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), y a través de la comunicación DME/015, de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil diecisiete (2017), se reenvía al Presidente Constitucional de la República, aprobada por el entonces Ministro Administrativo de la Presidencia **José Ramón Peralta**, ya que el material sería adquirido a precio exonerado.

**2.3.638.** No obstante, el costo del AC-30 adquirido mediante el documento de embarque BCIA164501, declaración n.º. 10040-IC01-1611-000007, exonerado de impuestos al proveedor, fue de 0.9239 centavo de dólares americanos y fue vendido al MOPC 3.50 dólares americanos, con un margen de ganancia de 2.80%, ver detalle a continuación:

 <b>COSTO DEL AC-30 ADQUIRIDO MEDIANTE EL DOCUMENTO DE EMBARQUE BCIA164501</b>								
Embarcado por	N.º de declaración	Documentos del embarque	Q. Barriles	Galones de AC-30	Costo CFI- US\$	Costo por galón US\$	Precio de venta	%
Repsol petróleo S.A.	10040-IC01-1611-000007	BCIA164501	29,803.209	1,251,734.78	1,156,522.48	0.9239	3.50	2.80%

2.3.639. Lo que deja establecido de manera clara que la exoneración con la que fue beneficiada la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, no se refleja en el precio de venta al Estado dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y que la intención real de la exoneración era beneficiar a **General Supply Corporation S.R.L.**, en perjuicio del Estado Dominicano.


#### **Pagos realizados sin evidencia de certificación DGII Y TSS**

2.3.640. La auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la revisión de los expedientes que soportan los desembolsos realizados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de adquisición de cemento asfáltico tipo AC-30, verificaron pagos por monto ascendente a ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuarenta y cuatro dólares (**US\$8,468,044.00**), **equivalentes a cuatrocientos veintidós millones, novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y tres pesos (RD\$422,992,993.00) sin evidencia de la certificación de la DGII y TSS.**

2.3.641. Otro hallazgo de la auditoría fue, que los libramientos Nos. 5068, 1848 y 7782, por montos de un millón treinta y seis mil trescientos veintitrés dólares (**US\$1,036,323.00**), **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos**



ochenta y seis dólares (US\$437,786.00) y setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veintinueve dólares (US\$761,429.00), respectivamente, contienen la consulta de las obligaciones fiscales indicando que el proveedor no está al día en el pago de sus impuestos, con estatus de moroso y omiso en sus compromisos impositivos. En referencia al libramiento n.º 1848, se evidencia un correo del **Lic. Carlos José Aquino Felipe**, entonces Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC, solicitando la no objeción al pago del referido libramiento.

 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>				
<b>PAGOS REALIZADOS SIN EVIDENCIA DE CERTIFICACIÓN DGII Y TSS</b>				
FECHA	LIBRAMIENTO/ DOCUMENTO	MONTO PAGADOS US\$	TIPO DE CAMBIO	MONTOS PAGADOS RD\$
22/5/2017	L-3491-I	1,243,558	47.4445	59,000,000
28/12/2017	L-12181-I	3,000,000	48.2804	144,841,200
26/6/2018	L-5068-I	1,036,323	49.4152	51,210,090
13/7/2018	L-5510-I	404,635	49.4273	20,000,000
18/2/2019	L-780-I	1,176,098	50.4947	59,386,708
19/2/2019	L-814-I	408,216	50.4961	20,613,292
26/2/2020	L-1848-I	437,786	53.4652	23,406,305
03/3/2020	L7782-I	761,429	58.4892	44,535,398
<b>TOTAL</b>		<b>US\$8,468,044</b>		<b>RD\$422,992,993</b>

**2.3.642.** Lo planteado en este punto entra en violación a la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, artículo 8, numeral 4 y artículo 14, numeral 13.

### **Excedentes de cantidad, sin evidencia de ajustes de precio**




**2.3.643.** El contrato Núm. 558-2017, en su artículo octavo, titulado **“Precio del producto”**, establece: “Las partes reconocen y aceptan durante la vigencia del presente contrato, es decir, a partir del día primero (1ro) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el precio máximo a pagar por cada galón USA del producto (sea este AC-30 o PG-76) suministrado en virtud del presente contrato, **se fija en la suma de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 90/100 (US2.90) por galón USA, hasta un tope de un millón doscientos sesenta mil galones USA (1,260,000.00) del producto mensual.**

**2.3.644.** Si la cantidad a comprar sobrepasa de un millón doscientos sesenta mil galones USA del producto mensuales **(1,260,000.00)**, (sea este AC-30 o PG-76) las partes acuerdan que el precio del excedente se fija en un precio tope y máximo de dos dólares de los Estados Unidos con **60/100 (US2.60)** por cada galón USA del producto mensual”

**2.3.645.** Aunque el Contrato 558-2017 no se ejecutó, ni se le cargaron, libramiento, el contrato 599-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, en su artículo tercero establece: **“Para todos los demás aspectos, el suministro a ser provisto en virtud de este acuerdo será regido y regulado por las convenciones contenidas en el contrato de suministro marcado con el no. 558.2017”**, de fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete (2017) entre el suplidor **(General Supply Corporation S.R.L.)** y el MOPC.

**2.3.646.** En el mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), según la auditoría de la **Cámara de Cuentas** de la República Dominicanas **General Supply Corporation S.R.L.**, despacho un total de un millón quinientos diez mil ciento cinco **(1,510,105.00)** galones de AC-30, a diferentes contratista autorizados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, los cuales representan un exceso de doscientos cincuenta mil ciento cinco **(250,105)** galones de AC-30, con relación al ajuste mensual que debía hacerse con relación a lo establecido en el artículo octavo

del referido contrato, lo cual no se realizó, siendo facturado y cobrado a dos dólares con noventa centavo de dólar (U\$2.90), el total de los galones despachado, lo que traducido a dinero asciende a la suma de setenta y cinco mil treinta y un mil dólares con cuarenta y cinco centavo de dólar (**US\$75,031.45**), equivalente al no aplicar el ajuste de precio al excedente de la cantidad de galones de AC-30 comprada, cuando sobrepasa de un millón doscientos sesenta mil (**1,260,000**) galones mensuales del producto, lo que evidencia un claro desfalco. Según se muestra a continuación:

 <b>EXCEDENTES DE CANTIDAD, SIN EVIDENCIA DE AJUSTES DE PRECIO</b>			
ORDEN DE DESPACHO	FECHA	CANTIDAD POR COMPRAR SEGÚN ORDEN DE DESPACHO	RECIBIDA/ CANTIDAD COMPRADA
1898	05/12/2018	136,800	136,313
1899		5,900	0
1900		37,150	26,406
1902		300,000	298,932
1903		200,000	91,174
1904		200,000	45,338
1907		15,460	14,947
1908		400,000	276,014
1909		1,200	0
1910		5,450	4,683
1911		1,400	0
1912		31,900	30,890
1913	06/12/2018	30,000	27,900
1914		119,600	118,576
1915		50,000	49,822
1918	07/12/2018	50,000	47,829
1921	19/12/2018	71,000	38,861
1923		40,000	39,858
1925		40,000	0
1928		600,000	262,562
<b>Total</b>		<b>2,335,860</b>	<b>1,510,105</b>
Cantidad de galones en exceso a 1,260,000			250,105
Galones en exceso por el precio facturado de U\$2.90 por galones			725,304
Precio aplicar al exceso según contrato de U\$2.60 por galones			650,273
Diferencia en pagos por suministro en exceso sin ajuste de precio en U\$			75,301
Monto pagado en exceso por ausencia de ajuste de precio equivalente en peso*			3,767,329

\* Diferencia en exceso en galones multiplicado por la tasa promedio del año 2018 equivalente a 50.2100

### **Pagos en exceso al monto contratado sin evidencia de justificación**

**2.3.647.** Los auditores de la Cámara de Cuenta al relacionar la fecha de las facturas con la de los contratos suscritos, verificaron que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones pagó en exceso al valor estipulado en el contrato Núm. 599-2017, la suma de cuatros cientos ochenta y cuatro millones ciento diecisiete mil cuatrocientos pesos (**RD\$484,117,400.00**), sin justificación, según se detalla a continuación:

 <b>PAGOS EN EXCESO AL MONTO CONTRATADO SIN EVIDENCIA DE JUSTIFICACIÓN</b>	
DETALLE/DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto pagado por contrato Núm. 599-2017	785,521,827
Monto según contrato 599-2017 de fecha 30 noviembre 2017 US\$	6,266,973
Equivalente en RD\$ del monto contratado a la fecha 30 noviembre 2017	301,404,426
Monto pagado en exceso al monto contratado equivalente en RD\$	484,117,400

**2.3.648.** El contrato Núm. 599-2017 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en su artículo segundo, relativo al monto contractual, establece: *“Las Partes convienen que el monto de consumo máximo del presente contrato es de seis millones doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$6,266,973.00)”*.

**2.3.649.** Sin embargo, además de la fechas de las facturas, podemos observar que la tabla de dos páginas elaborada por la **Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte**, se puede visualizar que las fechas de las facturas y los contratos a las que fueron cargados, desde la factura número doce (12) hasta la número veinticuatro (24), son posteriores a la fecha del Contrato 599-2017, el cual asume al contrato 588-2017, que en su artículo décimo segundo de este contrato establece que revoca íntegramente cualquier contrato anterior, en especial el Contrato 381-2016, deroga el Contrato 381-2016. Por lo que, dichas facturas no podían ser cargadas a un contrato que no existe.

**2.3.650.** La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 31, establece:

*“La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: 1) El derecho de interpretar administrativamente los contratos y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, el Órgano Rector emitirá la opinión definitiva; 2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público; 3) En la contratación de bienes no habrá modificación alguna de las cantidades previstas en los pliegos de condiciones; 4) En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento”.*

### **Cemento Asfáltico (AC-30)**

#### **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**

**2.3.651.** Con los fines de seguir beneficiando al entramado delictivo del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, exdirector de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (OISOE), realizó varias comunicaciones a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, para el despacho de Cemento Asfalto (AC-30), a la empresa Consocio Tecnológico de la Construcción, con la finalidad de ser usado en la construcción de carreteras, entre estas podemos citar las ordenes de despacho Nos. 000617 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), 000424 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil

diecisiete (2017), 000315, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

**2.3.652.** El sistema establecido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), fue el mismo utilizado en el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, es decir, el director generaba una comunicación autorizando a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, a despachar una cantidad determinada de AC-30 a la empresa **Consorcio Tecnológico de la Construcción**, para las obras que esta empresa tenía en la OISOE. Sin embargo, la diferencia existente entre la operación del Ministerio de Obras Publicas y la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obras del Estado (OISOE), consistía que el primero tenía un contrato con el proveedor para el despacho del AC-30, aunque el contrato no cumplía con las normas de contratación, y en la OISOE, no existía contrato, razón por la que recurrieron a la cesión de crédito, basados en crédito ficticio con la única finalidad de justificar los pagos.

**2.3.653.** La empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción realizó tres cesiones de crédito a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, a saber: contrato de Cesión de Crédito de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), por un monto de ciento veintiséis mil dólares (**US\$126,000.00**), la supuesta deuda cedida al cesionario tiene su origen en el suministro de treinta y seis mil (**36,000.00 galones**) de cemento asfáltico caliente (AC-30), a un precio de tres dólares con cincuenta centavo de dólar (**US\$3.50**) el galón y fueron cargados al contrato contrato FB-015-2010; contrato de Cesión de Crédito de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), por un monto de un millón cuatro ciento mil dólares (**US\$1,400,000.00**), la supuesta deuda cedida al cesionario tiene su origen en el suministro de cuatrocientos mil (**400,000.00 galones**) de Cemento Asfáltico Caliente (AC-30), a un precio de tres dólares con cincuenta centavo de dólar (**U\$3.50**) el galón, que fue cargada al contrato FB-015-2010 y contrato de Cesión de Crédito de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), por valor total de un millón

cuatrocientos cincuenta mil (**US\$1,450,000.00**) dólares, la supuesta deuda cedida al cesionario tiene su origen en el suministro de quinientos mil (**500**) galones de cemento asfáltico AC-30, a un precio de dos dólares con noventa centavo de dólar (**US\$2.90**) cargado al contrato **FP-011-2020**.

**2.3.654.** Las dos primeras cesiones de créditos fueron pagadas mediante el libramiento 1648 de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de setenta millones seiscientos ochenta mil ciento quince pesos con ochenta de centavos (**RD\$70,680,115.80**), a favor de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** Sin embargo, en el allanamiento realizado en el residencial Pablo Mella, en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante la orden de allanamiento No. 001-enero2021, emitida por el magistrado **José A. Vargas**, juez de la oficina de atención permanente del Distrito Nacional, en la prueba No. 137, se ocupó un folder conteniendo las facturas Proformas Nos. 2017-55, 2017-56, 2017-57, vinculada a la orden de despacho nos. 424, 315, 617, relativo al cemento asfáltico AC-30 con los conduces, que respaldan las facturas, emitida por **General Supply Corporación S.R.L.**, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) en el año dos mil diecisiete (2017), lo que demuestra que no se trataba de una cesión de crédito real, **sino de un crédito imaginario**, donde la adjudicación de la contratación del suministro de AC-30 se disfrazada con esta modalidad, tal como utilizaron en el tema de los equipamientos, todo esto con la participación del ex Director General de OISOE, hoy acusado **Francisco Pagan Rodríguez**.

**2.3.655.** Todo esto aunado a que los conduces antes señalados marcados con los números: 264, 264, 435, 458, 570, 869, 897, 903, 909, 265, 295, 442, 459, 578, 879, 898, 904, 910, 269, 421, 443, 485, 585, 892, 899, 905, 911, 270, 424, 447, 496, 635, 893, 900, 906, 271, 428, 448, 505, 649, 894, 901, 907, 274, 429, 451, 506, 868, 895, 902, 908, todos tienen a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras de Estado (OISOE) como cliente, lo que evidencia que la entrega se reportaba directamente a la referida



oficina, cuestión esta que no hubiese sido, si realmente hubiese existido una deuda entre el contratista y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**

**2.3.656.** La tercera cesión de crédito fundada en el suministro de quinientos mil (500,000.00) galones de cemento asfáltico AC-30, a un precio de dos dólares con cincuenta centavo de dólar (**US\$2.90**), cargado al contrato FP-011-2020, fue pagada mediante el libramiento No. 1862 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), por un monto de sesenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos (**RD\$68,828,524.40**), pagado en favor de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, bajo la modalidad de deuda pública o deuda administrativa, por concepto de abono a cesiones de crédito con cargo a la cubicación No. 1 del contrato FP-011-2020.

**2.3.657.** Mediante **allanamiento** realizado en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinte (2020), aproximadamente a las tres de la madrugada (03:00 A.M.), en el **Apartamento No. T3-29-A**, vigésimo noveno nivel, Torre 3, **Malecón Center**, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, lugar donde tiene su domicilio y residencia el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fueron ocupadas evidencias relativas al contrato de cesión de crédito, por el monto total de un millón cuatro ciento cincuenta mil dólares (**USD\$1,450,000.00**) conforme autorización de despacho de AC-30 número 00001033, del siete (07) de noviembre de año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Director General de la OISOE, en la persona del coimputado **Francisco Pagán Rodríguez**, **dirigida al coimputado Julián Esteban Suriel**, en calidad de Presidente o gerente general de **General Supply Corporation, S.R.L.**, para ser utilizado presuntamente en el asfaltado de la carretera San Juan-Las Matas de Farfán.

**2.3.658.** Para esta transacción se elaboró la factura pro-forma 2018-58 emitida por **General Supply Corporation, S.R.L.**, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), facturado a la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** por la cantidad de quinientos mil (**500,000.00**) galones



**de cemento asfáltico (AC-30).** En este mismo allanamiento se ocupó una hoja que se titula ***Operación AC-30 cuentas por pagar*** con fecha del dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), donde se hace constar sobre este producto que la cantidad despachada por **“nosotros”** con conduce firmados es de 500,000 galones, pero despachados **“real”** por General Supply Corporation **son 166,000 galones**, reflejándose como diferencia por despachar la cantidad de **333,500 galones**, equivalente a un 66.7% pendiente de entrega, por lo que se trató de una estafa.

**2.3.659.** Esta operación tiene origen en el contrato de cesión de crédito de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrito entre la empresa Diseño de Obras de Estructura con Tecnología Avanzada (DOITECA, S.R.L.), y **General Supply Corporation, S.R.L.**, representada por el acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, contable y testaferro del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Sobre este contrato el día once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020) la Contraloría General de la República produjo el libramiento de pago número 1862-1, el veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), por el monto total de sesenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos (**RD\$68,828,524.40**), con el concepto de abono a cesión de crédito con cargo al contrato número CONT-FP-011-2020.

**2.3.660.** Mediante allanamiento realizado en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en el edificio RS328, fue ocupado un folder conteniendo los conduce relativo a esta operación, en la cual se evidencia que se realizaron conduce por un monto de quinientos mil (500,000.00) mil galones de AC-30, cuando lo despachado real solo fueron ciento sesenta y seis galones mil (166,000.00) galones y fundado en estos conduce, se pagó mediante el libramiento número 1862-1, el veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), la suma de sesenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos (**RD\$68,828,524.40**), lo que constituye una estafa contra el Estado, realizada por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez, con la asociación de los acusados,**

**Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea, Wacal Vernabel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras.**

**2.3.661.** El señor **Bolívar Ventura**, presidente de las empresas Consorcio Tecnológico de la construcción y Diseño de Obras de Estructura con Tecnología Avanzada (DOITECA, S.R.L.), manifestó en interrogatorio que solo recibió los ciento sesenta y seis mil **(166,000.00) galones de AC-30**, y que quedaron pendiente por despachar la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil **(334,000.00) galones**. Con relación a los conduces por el monto de trescientos treinta y cuatro mil **(34,000.00) galones de AC-30** “pendiente por despachar”, que fueron encontrado en el allanamiento precedentemente citado, este manifestó que **no recibieron el AC30 de esos conduces**, manifestando, que recibió una llamada del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que este le dijo que debía firmarles unos documentos para poder cobrar la cesión de crédito, enviándole las solicitudes de despacho elaborada, para que su asistente **Socorro García** la firmará, carta esta que fue elaborada por **Johnny Brea**, por instrucciones del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, ya que sin ella no podía hacerse efectivo el desembolso por parte de la OISOE.

**2.3.662.** Que al ser mostrado los conduces en cuestión al **Ing. Bolívar Ventura** y a sus asistente **Socorro Garcia**, estos manifiestan que los conduces no son reales, no reconociendo a los choferes que figuran en esos conduces ni a los camiones en los que presuntamente se transportó el AC-30, lo que evidencia que el acusado **Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea** falsificó los conduces, por instrucciones del imputado acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, siendo estos los conduces que fueron utilizados como sustento para el pago de sesenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos **(RD\$68,828,524.40)**, bajo el libramiento de pago número 1862-1, del veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), lo que constituye una estafa en perjuicio del Estado dominicano.

**2.3.663.** En adición a lo antes expuesto, fue entrevistado el señor **Bienvenido Celestino Dumé**, quien presuntamente recibió tres conduces de los cuestionados, en el muelle de Boca Chica, el conduce 1200 fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con nueve mil (9,000.00) galones de AC-30, de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, el conduce 1205 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con nueve (9,000.00) galones de AC-30, de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, y, el conduce 1214 de fecha de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con nueve (9,000.00) galones de AC-30, de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, quien manifestó al momento de mostrársele los conduces: *“Lo primero es que no conozco a la compañía Consorcio Tecnológico de la Construcción ni he trabajado para ellos, lo segundo que esa no es mi letra, ni mi firma mire la firma de mi cedula, en el conduce lo que esta es mi nombre y yo firmo como en la cedula”*.

**2.3.664.** El ciudadano **Bienvenido Celestino Dumé** declaró, que nunca fue a ninguna planta de asfalto en San Juan, que solo fue a la planta de la seis (6) de noviembre de Antillean que es la empresa para la que trabajaba en esa fecha y que solo maneja camiones con capacidad de seis mil (6,000.00) galones y siete mil (7,000.00) galones de AC-30, porque la empresa Antillean no tiene camión de nueve mil (9,000.00) galones.

**2.3.665.** El ciudadano **Alberto Taveras Bretón**, quien presuntamente recibió tres conduces, de los cuestionados, en el muelle de Boca Chica, el conduce 1218 fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, el conduce 1224 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, y, el conduce 1233 de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, quien manifestó al momento de mostrársele los conduces: *“En cuanto a los conduces no reconozco esas firmas, no es mi firma, no he la que acostumbro a usar, firmo como esta en mi cedula y licencia de conducir, además de que el mi apellido Taveras esta con Z en la firma*

*de esos conduce, cuando es con S que se escribe*". También manifestó que no conoce a la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción, que nunca ha ido a descargar a ninguna planta de San Juan, que solo ha ido a descargar AC-30, a las plantas de Higüey y Las Lavas Navarrete que son las únicas plantas que Ecocisa, compañía para la que trabaja desde el veintisiete (27) de junio del año dos mil siete (2007). Además, manifestó que conoce al acusado **Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea**, que es el despachador de **General Supply Corporation S.R.L.**, era quien les entregaba los conduce cuando salían cargado con el AC-30 del muelle de boca chica, con la cantidad de galones que llevaba el camión, y firmaba los conduce entregando y los choferes recibiendo el AC-30.

**2.3.666.** En revisión de los documentos que sirvieron de sustento para el pago de la operación del suministro de AC-30 al ministerio de Obras Públicas y Obras Públicas, se pudo notar que el acusado **Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea**, tomo los nombres y datos necesario para hacer los conduce falsos, de choferes que acostumbraban a ir al muelle de Boca Chica a retirar el AC-30, pero no se percató que esos choferes trabajan para otras empresas como Ecocisa, Antillean, entre otras empresas y no para la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.

**2.3.667.** Que en fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Instituto Nacional de Ciencias Forenses en la persona de **Yelida M. Valdez López**, realizó una experticia caligráfica marcada con el número D-0599-2021, a los conduce presumiblemente firmado por los señores **Bienvenido Celestino Dumé y Inocencio Alberto Taveras Bretón**, dando como resultado que los rasgos caligráficos de las firmas plasmada en los conduce no se corresponde con las firmas de los investigados. Por lo que, se evidencia de manera científica que **Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny Brea**, falsificó los conduce que sirvieron de sustento para cobrar el AC-30 que no fue entregado al Estado dominicano, a través de la Oficina de ingeniero supervisores de Obras del Estado, por instrucciones del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

- 2.3.668.** Con respecto a la referida cesión de crédito que se usó para cobrar el AC-30, que no fue entregado a la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obra del Estado, la unidad antifraude de la Contraloría General de la República emitió un informe presentando los siguientes hallazgos:
- 2.3.669.** El contrato No. FP-011-2020, es producto de una aparente cesión de obra, donde la empresa **Constructora Ovajor S.R.L.**, cede el 50% del crédito pendiente de ejecución del contrato No. OISOE-LS-185-1-2012 a la empresa DOITECA, la cual a su vez cede un crédito en favor de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, por supuesto suministro de AC-30.
- 2.3.670.** En la aparente cesión de obra se realiza una nueva apropiación de fondos y se elabora un nuevo presupuesto transgrediendo todos los límites de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- 2.3.671.** En la cesión de crédito no se detalla o describe la obra, cubicación o factura que sustenta el crédito, solo se hace referencia a un supuesto suministro de AC-30, de igual manera no se indica el origen de la deuda entre el cedente y cesionario.
- 2.3.672.** Del análisis del contrato de cesión de crédito de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020) se puede inferir que el cedente firmó la cesión con base en un crédito inexistente, puesto que, en el artículo TERCERO, párrafo I de lo convenido se indica que: “está pendiente por suministrar la totalidad del cemento asfáltico AC-30 citado”.
- 2.3.673.** En las cesiones se establece un pago en dólares, sin embargo, el contrato está especificado en pesos dominicanos o moneda nacional, indicando que la tasa será la existente al momento del pago de la cesión.
- 2.3.674.** Según el formulario denominado Entrada de Diario, generado por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, de fecha veintitrés (23) de julio del

año dos mil veinte (2020), dicho pago fue ejecutado con cargo al presupuesto del año dos mil Veinte (2020) de dicha institución, motivado por la cesión de crédito entre **General Supply Corporation S.R.L. y Doiteca.**

2.3.675. En este expediente no se observa la factura, ni el conduce del suministro de AC-30, por parte del cesionario que soporte la supuesta deuda.

2.3.676. El soporte adjunto a dicho pago, es una factura emitida por **General Supply Corporation S.R.L. No. NCF: B150000017, de fecha 28/07/2020, fecha esta que precede al libramiento**, dirigida a la Oficina de Ingeniero Superiores de Obras del Estado (OISOE), además de que solo referencia la obra en cuestión y un monto pendiente de pago.



**GENERAL SUPPLY CORPORATION**  
Av. 27 de Febrero No.328, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.  
RNC: 1-21-12000-1, Tel: 809-209-1002

**FACTURA**  
Nº DE FACTURA: 00000154  
NCF: B150000017  
FECHA: 28/07/2020

OFICINA DE INGENIEROS SUPERIORES DE OBRAS DEL ESTADO  
RNC: 4-01-60348-7 TEL: 809-888-2001

Cantidad	Descripción	CURSACION	TOTAL
1	CONCEPCIÓN RECONSTRUCCION DE LA CARRETER FRANCISCO ALBERTO CAÑARÓ (LAS CHATRAS-CODA) EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS. NO. DE CONTRATO FP-411-2020	40,442,876.69	40,442,876.69
		CURSACION POR PAGAR	40,442,876.69
		DIR. TOTAL CURSADO	10,428,515.94
		DIRECCION TECNICA	2,557,132.07
		<b>TOTAL</b>	<b>53,428,524.70</b>

PERMA CLIENTE

2.3.677. Este último punto resaltado por el informe de la contraloría confirma que las cesiones de crédito fueron ficticias porque der ser una **cesión de crédito cierto, General Supply Corporation S.R.L., en la persona del acusado Wacal Vernabel Méndez Pineda**, no tendría que emitir factura a nombre de la Oficina de Ingeniero Superiores de Obras del Estado (OISOE).

### e) Policía Nacional

#### **Adquisición de combustibles no incluidos en los Planes Anuales de Contratación de Bienes y Servicios del período 2015-2017.**

**2.3.678.** Entre los años **2015-2107**, el ex-jefe de la Policía Nacional **Nelson Peguero Paredes** autorizó a **Elvis E. Reyes Paulino** y **César Augusto Peralta** para la adquisición de combustible, sin haber programado la compra en el Plan Anual de Compras de la Policía Nacional. Dentro de las empresas que se beneficiaron con el uso abusivo de sus facultades está **FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, S.R.L., RNC. 131-09980-7**, quien se valió de esta contratación para apropiarse de la suma de **treinta y dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos dominicanos 00/100 (RD\$32,688,821.00)**.

**2.3.679.** La no programación de la adquisición de combustible en el Plan Anual de Compras y su compra posterior desvelan la concertación entre los funcionarios **Nelson Peguero Paredes, Elvis E. Reyes Paulino** y **Cesar Augusto Peralta** para violar la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo **38**.

#### **Contratación de empresas sin experiencias y sin plantas físicas.**

**2.3.680.** De igual forma, en el período **2015-2017**, en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, espacio que aloja la Policía Nacional, el Ex-Director de esa entidad, **Nelson**



**Peguero Paredes**, autorizó la celebración de **cuarenta (40)** procesos de compras bajo la modalidad de excepción, que originaron cuarenta (40) órdenes de compras **de Gasolina y Gasoil**, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, quien para ese periodo **1)** No contaba con licencia para la venta, distribución, comercialización, importación y transportes de derivados de petróleo, **2)** No poseía experiencia en ese mercado que asegurara cumplir con lo contratado **3)** Para el inicio de la contratación no poseía registro de Proveedores del Estado.

**2.3.681.** Al momento de la contratación de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, de forma deliberada estos funcionarios violaron lo dispuesto en el **artículo 8**, de la **Ley 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la **Ley 449-06**, pues autorizaron y suscribieron las contrataciones sin que esta empresa contara con la capacidad técnica, física o la experiencia en el mercado que le permitiera cumplir con la obligación asumida. Estas contrataciones tenían la finalidad de beneficiar a **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien se constituyó en un vendedor intermediario entre la **Policía Nacional** y la empresa **Gulfstream Petroleum Dominicana S.R.L.**, que para la fecha ya suplía directamente a la **Policía Nacional**.

**2.3.682.** Las contrataciones totales de esta empresa ascendieron a la suma **de doscientos veinte millones setecientos treinta y nueve mil setecientos veintiún pesos con veinte centavos (RD\$220,739,721.20)**, pagos que en su totalidad los suscribió **Nelson Peguero Paredes** mediante cuarenta y cuatro (44) libramientos que provocaron la transferencia del monto indicado desde la cuenta del **Tesoro Nacional número 100010102384894 a la cuenta del**

**Banco de Reservas propiedad de la empresa Fuel América Inc. Dominicana,  
marcada con el número 100011620035666.**

2.3.683. Los indicados pagos se efectuaron en las fechas, montos y por medio de los libramientos identificados a continuación:

 <b>FECHAS, MONTOS Y POR MEDIO DE LOS LIBRAMIENTOS</b>			
NO.	NO. DEL LIBRAMIENTO	FECHA	MONTOS EN PESOS RD
1	3354	23/11/2015	4,605,500.00
2	3335	24/11/2015	10,601,400.00
3	3547	8/12/2015	5,966,000.00
4	3546	8/12/2015	3,044,400.00
5	3662	14/12/2015	2,000,000.00
6	761	15/03/2016	9,036,700.00
7	769	15/03/2016	963,300.00
8	2450	19/07/2016	10,000,000.00
9	1427	9/05/2016	2,775,200.00
10	1447	10/05/2016	7,224,800.00
11	2090	16/06/2016	10,000,000.00
12	3198	14/09/2016	10,000,000.00
13	1555	21/05/2016	5,213,200.00
14	1561	24/05/2016	4,786,800.00
15	2640	8/08/2016	8,000,000.00
16	3559	19/10/2016	6,199,700.00
17	3561	19/10/2016	3,800,300.00
18	3608	21/10/2016	2,226,900.00
19	3614	21/10/2016	3,174,900.00
20	3613	22/10/2016	4,598,200.00
21	4561	29/12/2016	1,336,000.00
22	4560	29/12/2016	7,961,500.00

23	4567	29/12/2016	4,912,000.00
24	4208	6/12/2016	10,000,000.00
25	4570	30/12/2016	5,790,500.00
26	24	27/01/2016	18,000,000.00
27	1084	12/04/2016	10,000,000.00
28	336	23/02/2016	10,000,000.00
29	173	24/02/2016	5,000,000.00
30	75	25/01/2017	1,227,800.00
31	81	25/01/2017	3,772,200.00
32	559	15/03/2017	6,145,000.00
33	203	7/02/2017	5,263,600.00
34	214	7/02/2017	3,236,400.00
35	557	16/03/2017	855,000.00
36	2337	13/07/2017	1,917,900.00
37	2335	18/07/2017	1,082,100.00
38	950	17/04/2017	2,500,000.00
39	2503	26/07/2017	490,800.00
40	2501	27/07/2017	4,041,900.00
41	2505	27/07/2017	467,300.00
42	2636	3/08/2017	1,950,400.00
43	2668	3/08/2017	,600.00
44	3259	3/10/2017	522,421.20
<b>TOTAL</b>			<b>RD\$ 220,739,721.20</b>

2.3.684. Con esos **cuarenta y cuatro (44) libramientos**, se transfirieron a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, treinta y dos millones de pesos dominicanos (RD\$32, 688,821.00)**, en perjuicio del Estado Dominicano, por el pago de **101,836** galones de gasolina y **110,000** galones de gasoil que nunca le fueron entregados a la Policía Nacional.

2.3.685. El pago de combustible no entregado se realizó mediante el uso de conduces que poseen varias características que desvelan el modo como los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Carlos José Alarcón Veras y Wacal vernabel Méndez Pineda** a través de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** lograron apropiarse del dinero del Estado, a saber:

1. Repetían la misma numeración de conduces en distintas facturas.
2. Eran utilizados en el cobro de combustible que se debía entregar en un mismo lugar y en la misma fecha.
3. No cuentan con la evidencia de que a la Policía Nacional se le entregó el combustible cobrado mediante los mismos.
4. En aquellos que tienen firma, quienes los suscriben en nombre de la Policía Nacional no se encontraban asignados a esas estaciones de combustibles.
5. En los reportes y registros de estas estaciones de combustibles no hay evidencia de la entrada del combustible facturado, pagado y no entregado.
6. El combustible consignado en el conduce supera la capacidad de almacenamiento de los depósitos de las bombas y coinciden con la entrega y registro de combustible de parte de otras empresas que suplieron a la Policía Nacional para la misma fecha y lugar.

2.3.686. De forma concreta el dinero distraído por **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Carlos José Alarcón Vera y Wacal Vernavel Méndez Pineda** mediante la adquisición de combustible en la **Policía Nacional** en favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, se produjo de la manera siguiente:

2.3.687. El coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** y **Carlos Miguel Liriano Capellán**, en su calidad de encargado y contable de la sección de combustible de la Policía Nacional para el **periodo 2015-2017** y a quienes le correspondía asegurar que el combustible facturado y pagado entrara a los tanques de almacenamiento de cada estación de combustible de la Policía Nacional, se apartaron de su rol y procuraron pagos a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, de combustible no entregado. En el caso de **Andrés Julio Vallejo Morillo**, firmó el conduce **CN16** de fecha 10/11/2015, de la empresa sin haber recibido el combustible indicado en el mismo y sin estar asignado o

de turno a esa estación de combustible al momento de firmar el indicado conduce.

2.3.688. En el caso de **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Bernabé Méndez Pineda** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, a través de su contador general **Carlos José Alarcón Veras**, elaboraron y posteriormente reportaron al Departamento de Cuentas por Cobrar, las facturas por combustible no entregadas a la **Policía Nacional**.

2.3.689. La facturación y pago de combustible no entregado se produjo específicamente para las bombas de la Policía Nacional ubicadas en: **El Canódromo, María Auxiliadora, Invivienda, San Juan de la Maguana, La Romana, Bonaó, Santiago de los Caballeros, Baní**.

**Estación de abastecimiento el canódromo, ubicada en la Ave. República de Colombia, Dirección de Servicios y Soportes de la Policía Nacional, Santo Domingo Oeste.**

2.3.690. Los acusados **Fuel América Inc. Dominicana, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernvel Méndez Pineda y Julián Esteban Suriel Suazo** se hicieron entregar de la Policía Nacional la suma de **cuatro millones setecientos siete mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,707,300.00)**, y para ello simularon la entrega de veintiocho mil **(28,000)** galones de Gasolina Plus con Techron regular, y **dos millones seiscientos doce mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,612,300.00)** por la compra de dieciocho mil **(18,000)** galones de Diésel Súper Premium Regular, que debían ser entregados a la **Estación de Combustible del Canódromo** de dicha entidad.

2.3.691. El monto total defraudado se evidencia en las siguientes facturas:

**Factura No. A01002002150000041.**

2.3.692. En fecha 04 de diciembre de 2015, el **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela**, mediante oficio marcado con el número **0143**, solicitó al ex - jefe de la Policía Nacional **Nelson Peguero Paredes**, el pago de la relación de facturas contenidas en la certificación de recepción de combustible correspondiente a la primera quincena de noviembre 2015, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

2.3.693. Dentro de esa relación de facturas, certificó la **recepción ficticia de 5 mil galones de gasolina (5.000) y cuatro mil (4.000) galones de gasoil** contenidos en la factura N.º A01002002150000041, de fecha 10 noviembre del año 2015, de los cuales **la empresa sólo entregó 4,000 de gasolina y 2,000 de gasoil**. Esta situación provocó que mediante el libramiento de pago marcado con el número 24-01, de fecha 22/01/2016, a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, por la suma de **un millón quinientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos con 00/100 (RD\$1,548,700.00)**.

2.3.694. Además, el **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela**, certificó que el referido combustible lo había recibido el 2do. Teniente de la Policía Nacional **Andrés Julio Vallejo Morillo**, quien, para el 04 de noviembre de 2015, no se encontraba de turno en esa estación de combustible.

**Factura No. A01002002150000053.**

2.3.695. En fecha 10 de diciembre del 2015, el **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela**, mediante oficio marcado con el número 0143,

solicito al ex - jefe de la Policía Nacional **Nelson Peguero Paredes**, el pagó de la relación de facturas contenidas en la certificación de recepción de combustible correspondiente a la primera quincena de noviembre 2015, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

**2.3.696.** Dentro de esa relación de facturas certificó la recepción **ficticia de cuatro mil (4,000) galones de gasolina y dos mil (2,000) galones de gasoil**, contenidos en la factura N°. **A01002002150000053**, de fecha 10 noviembre del año 2015, la cual nunca entregó la empresa.

**2.3.697.** Al igual que en la factura anterior, en esta, el **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela**, certificó que el combustible lo había recibido el segundo Teniente de la Policía Nacional **Andrés Julio Vallejo Morillo**, quien, para el 04 de noviembre de 2015, no se encontraba de turno en esa estación de combustible.

**2.3.698.** Estas dos facturas contienen en común que fueron pagadas en razón de dos conduce marcados con el mismo número, el **CN 16 y con la misma fecha**, el cual fue alterado por **Carlos José Alarcón Veras** y firmado por el **2do. Teniente Andrés Julio Vallejo Morillo**, sin haber recibido el combustible indicado en el mismo. Ambos conduce fueron utilizados por **Carlos José Alarcón Veras**, para el cobro de las facturas **41 y 53**, con el objetivo de beneficiar a los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quienes tenían el control operativo y financiero de **Fuel América Inc.**

**2.3.699.** En allanamiento practicado a las oficinas de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, ubicada en el Edificio RS, avenida 27 de febrero No. 328,



Bella Vista, Distrito Nacional, colectamos el conduce **CN 16**, el cual contenía un papel adherido que decía conduce alterado y se encontraba firmado por **Sandy Sánchez**, pero a puño y letra indica que del total contenido en ese conduce solo se había recibido **4 galones de gasolina y 2 galones gasoil**. Sin embargo, el referido conduce fue re-firmado por el **Teniente Andrés Julio Vallejo**, por la totalidad del combustible indicado en el mismo que es **cinco mil (5,000) galones de gasolina y 4 (4,000) mil galones de gasoil**. De esa forma lograron el pago de la a factura No. **53** antes señalada.

**2.3.700.** El informe de investigación **No. CGR-CONODAF-2021-00005**, de la unidad de antifraude de la Contraloría General de la República, pág. 5, establece que el **Tte. Francisco Valenzuela Valenzuela** elaboró dos certificaciones de recepción de combustible correspondiente a la primera quincena de noviembre 2015, estableciendo en una de estas que el segundo **Tte. Sandy Sánchez Ferreras** fue la persona que recibió el contenido de las facturas **41 y 53**, sin embargo, debido a que carecían de los conduces que soportaban la recepción del combustible que amparaba estas facturas, elaboraron una nueva certificación en la que cambiaron el nombre de **Sandy Sánchez** por **Andrés Julio Vallejo** y como hemos señalado, este último, ni estaba asignado a esa estación de combustible que decía recibir ni se encontraba de turno en la fecha de la supuesta recepción.

**Facturas No. A010020021500000075 y Factura A010020021500000076.**

**2.3.701.** En fechas 04 de diciembre de 2015, el **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela**, mediante oficio marcado con el número 0143, solicito al ex - jefe de la Policía Nacional **Nelson Peguero Paredes**, el pago de la relación de facturas contenidas en la certificación de recepción de

combustible correspondiente a la primera quincena de noviembre 2015, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

**2.3.702.** Dentro de esa relación de facturas certificó la recepción de la factura N° **A010020021500000075**, de fecha 30 noviembre del año 2015, la cual nunca entregó la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, a la estación de combustible del canódromo. Esto tuvo como consecuencia que se emitiera el libramiento de pago marcado con el número 336-01 de fecha 20/02/2016, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, la suma de **un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos pesos dominicanos (\$RD1,579,500.00)**.

**2.3.703.** Para la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, lograr el pago de esta factura **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce No. **48** el cual firmó **Elvis José De La Paz Faña**, sin que el combustible contenido en este conduce entrara o saliera de los tanques de almacenamiento de la referida estación de combustible.

**2.3.704.** Además, esto queda evidenciado mediante análisis que realizó la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, que la factura **A010020021500000076**, emitida por la referida empresa el **01 de diciembre del 2015 y entrega mediante el conduce No. CN49 en fecha 30/11/2015 por 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil**, fue entregada el **30/11/2015**, fecha en la que se simuló la entrega de la factura **A010020021500000075**, que establecía **5,000 galones de gasolina y 5,000 de gasoil**. Además, no era posible acumular el contenido de ambas facturas en los tanques de esta estación, pues superaban la capacidad de almacenamiento instalada, que para ese momento eran 10 mil galones de gasolina.

**Factura A010020021500000100.**

**2.3.705.** En fecha 22 de diciembre de 2015, el **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela**, mediante oficio marcado con el número **0147**, solicito al ex - jefe de la Policía Nacional **Nelson Peguero Paredes**, el pago de la relación de futuras contenidas en la certificación de recepción de combustible correspondiente a la primera quincena de diciembre 2015, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

**2.3.706.** Dentro de esa relación de facturas certificó la **recepción total** de la factura N.º **A010020021500000100**, de fecha **11 de diciembre del 2015 por cuatro mil (4,000) galones de gasoil**, de los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana solo entregó dos mil (2,000) galones de gasoil**. De esa forma mediante libramiento marcado con el No. 1084-01 de fecha 06/04/2016, fueron transferidos desde la cuenta del Tesoro a la cuenta de Banreservas propiedad de **Fuel América Inc. Dominicana** la suma de **quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$584,800.00)**.

**2.3.707.** Para lograr el pago de este combustible **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce número 74, el cual firmó **Elvis José De La Paz Faña**, por la totalidad, sin embargo, la empresa **Fuel América Inc. Dominicana sólo entregó dos mil galones de diésel**, tal cual consta en los reportes diarios de esa estación que se encontraban en poder del **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela**.

**Factura N°A010020021500000111.**

2.3.708. Otra de las facturas de las que el **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela** certificó la recepción de combustible es la N<sup>o</sup> **A010020021500000111**, de fecha 19 de diciembre del 2015, por **cuatro mil (4,000) galones de gasolina y dos mil (2,000) galones de diésel**, los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** no entregó a la **Policía Nacional**. Esta situación provocó que mediante el libramiento de pago marcado con el No. 1447-01 de fecha 05/05/2016, fueran transferidos desde la cuenta del Tesoro a la cuenta de Banreservas propiedad de **Fuel América Inc. Dominicana** la suma **de novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$949,400.00)**.

2.3.709. Para lograr el pago de la misma el **Teniente Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela** hizo constar como cierta la recepción **ficticia** del combustible y para ello indicó que la recepción se había producido en fecha 16-12-2015. En cuanto a **Carlos José Alarcón Veras**, elaboró el conduce **No. 78** que soporta la indicada factura, el mismo fue firmado, sin haber recibido su contenido, por el sargento **Fausto Amador**.

**Factura N<sup>o</sup>A010020021500000138.**

2.3.710. Mediante el libramiento N<sup>o</sup> 2450-1, de fecha 14 de julio de 2016, la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, la factura N<sup>o</sup>. **A010020021500000138**, de fecha 25 de enero 2016, por la suma de **un millón trescientos quince mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1, 315,600.00)**, correspondiente a **cinco mil (5,000) galones de gasolina y cuatro mil (4,000) galones de gasoil**, de los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, solo entregó **dos mil (2,000) galones de gasolina y dos mil**

**(2,000) galones de gasoil.** Para lograr el pago de esta factura **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce N<sup>o</sup>. 136, del 25 de enero de 2016, el cual firmó el **S.M. Elvin De la Paz Faña**, por la totalidad del mismo, evidenciándose en el reporte de cuadro diario un faltante de **tres mil (3,000) galones de gasolina y dos mil (2,000) galones de gasoil**, que la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** facturó, cobró y no entregó.

**Factura N<sup>a</sup>. A010020021500000161.**

**2.3.711.** En fecha 15 de octubre 2016, mediante el libramiento N.º 3561-1 la Policía Nacional pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura No. **A010020021500000161 (162)**, de fecha **12 de febrero de 2016**, por un monto de **setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos con 00/100(RD\$787,500.00)**, correspondiente a **cinco mil (5,000) galones de gasolina**, que la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** no entregó a la **Policía Nacional**.

**2.3.712.** Para lograr el pago de esta factura, **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce N<sup>o</sup>. 19, el cual firmó el sargento **David Junior Robles**, quien, conforme al reporte de cuadro diario **no se encontraba de turno**.

**La factura No. A010020021500000190.**

**2.3.713.** El 22 de diciembre de 2016, la Policía Nacional emitió el libramiento No. 4570-1 con el cual pagó la factura No. **A010020021500000190**, de fecha 24 de abril de 2016, a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, por un monto de **setecientos sesenta y nueve mil quinientos pesos dominicanos con 00/100**

(RD\$769,500.00), correspondiente a **dos mil galones (2,000) galones de gasolina y tres mil (3,000) galones de gasoil**, sin esta haber entregado el combustible, indicado en la misma.

2.3.714. Para lograr su pago **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce N.º 43, del 24 de abril de 2016, que firmó **Elvis de La Paz Faña**, de cuyo contenido no hay reporte de la entrada o salida en la **Policía Nacional**.

**Factura n.º A010020021500000206 (207).**

2.3.715. En fecha 02 de diciembre 2016, mediante libramiento No. 4208-1, la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A010020021500000206 (207)** del 9 de mayo de 2016, por **un monto RD\$518,100.00, correspondiente a tres mil (3,000) galones de gasolina**. Para lograr el pago de la misma **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce N.º 0064 que firmó **Héctor Polanco Peralta**, quien para esa fecha no se encontraba de turno en esa estación, conforme al reporte de cuadro diario de combustible de esta estación.

**Factura n.º A010020021500000004 (006).**

2.3.716. El 20 de noviembre del 2015 mediante libramiento No. 3354-1, la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A010020021500000004 (006)**, del 13 de septiembre de 2015 **por un monto RD\$1,045,200.00**, correspondiente a **cuatro mil galones (4,000) galones de gasolina y dos mil (2,000) galones de gasoil**. Para lograr su pago **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce N.º 42088 del 13 de septiembre de 2015, que firmó el **2do. Teniente Félix Manuel Encarnación** por la totalidad del combustible contenido en el mismo, de los cuales, conforme al reporte del

cuadro diario se evidencia la recepción sólo de **tres mil (3,000) galones de gasolina**, lo que evidencia un **faltante de 1,000 galones de gasolina**.

2.3.717. Además, el teniente coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** y **Carlos Manuel Liriano Capellán** certificaron la recepción **ficticia** de la totalidad del contenido de la indicada factura.

**Estación de abastecimiento María Auxiliadora, ubicada en la Av. Albert Thomas esquina Samaná, Santo Domingo, Distrito Nacional.**

2.3.718. Los acusados **Fuel América Inc. Dominicana, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernvel Méndez Pineda y Julián Esteban Suriel Suazo** se hicieron entregar de la Policía Nacional la suma de **dos millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,285,800.00)**, para ello simularon la entrega de **catorce mil (14,000) galones de Gasolina Plus con Techron regular**, y **dos millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,755,700.00)** por la compra de diecinueve mil (19,000) galones de **Diésel Súper Premium Regular**.

El monto total defraudado se evidencia en las facturas:

**Factura No. A010020021500000087.**

2.3.719. En fecha 22 de diciembre de 2015, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** mediante oficio marcado con el número 0147, solicitó al ex - jefe de la Policía Nacional **Nelson Peguero Paredes** el pagó de la relación de facturas contenidas en la certificación de recepción de



combustible correspondiente a la primera quincena de diciembre 2015, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

**2.3.720.** Para esa fecha, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** certificó la relación de la factura N<sup>o</sup> **A010020021500000087 de fecha 05 de diciembre del 2015 por tres mil (3,000) galones de gasoil y tres mil (3,000) galones de diésel**, los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** nunca entregó. Esta situación provocó que mediante el libramiento de pago marcado con el No. 1084-1 de fecha 06/04/2016, fueran transferidos desde la cuenta del Tesoro a la cuenta de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la suma de novecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos con 00/100 **(RD\$942,500.00)**.

**2.3.721.** Para lograr cumplir con la demanda de combustible de esa estación, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** programó otro pedido de combustible con la empresa Sigma Petroleum, la cual entregó combustible mediante factura No. 500005960. Además, **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce 50 de fecha 01 de diciembre del 2015, el cual firmó **José Manuel de la Paz Sánchez**, sin haber recibido el combustible indicado en el mismo, con este conduce se justificó el pago de la indicada factura.

**Factura No. A0100200215000000133.**

**2.3.722.** En fecha 20 de enero de 2016, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela**, mediante oficio marcado con el número 006, solicitó al ex - jefe de la **Policía Nacional Nelson Peguero Paredes**, el pago de la relación de las facturas contenidas en la certificación de recepción de combustible correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2015, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

2.3.723. Dentro de esa relación de facturas certificó la recepción de la factura N°. A0100200215000000133, de fecha 25 de diciembre del 2015, por la suma de **un millón quinientos siete mil pesos con 00/100 (RD\$1,507,000.00)**, correspondiente a **cinco mil (5,000) galones de gasoil y cinco mil (5,000) galones de diésel**, los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** no entregó a la **Policía Nacional**. Esta factura fue pagada mediante libramiento 1555-1 de fecha 16/05/2016.

2.3.724. Para lograr el pago de la misma, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** dio por cierto la recepción **ficticia** del combustible indicado en la referida factura y **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce 80 de fecha 14 de diciembre del 2015, el cual firmó **Pedro Aquino Minier**, sin haber recibido el indicado combustible.

**Factura A0100200215000000139.**

2.3.725. En fecha 13 de febrero de 2016, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela**, mediante oficio marcado con el número 015, solicitó al ex - jefe de la **Policía Nacional Nelson Peguero Paredes**, el pago de la relación de facturas contenidas en la certificación de recepción de combustible correspondiente a la segunda quincena de enero 2016, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

2.3.726. Dentro de esa relación de facturas el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** certificó la recepción **ficticia** de la factura N° **A0100200215000000139**, de fecha 25 de enero del 2016 por **seis mil (6,000) galones de gasolina y cinco mil (5,000) galones de diésel**, los cuales nunca

entraron a los tanques de almacenamiento de la estación de combustible de la **Policía Nacional**. Este combustible fue pagado mediante el libramiento marcado con el No. 2450-1 de fecha 14/07/2016, por un valor de **un millón seiscientos cuatro mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$1,604,600.00)** a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

**2.3.727.** Para lograr el pago de la misma, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** certificó la recepción **ficticia** del combustible indicado en la referida factura y **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce 135 de fecha 25 de enero del 2016, el cual firmó **Pedro Aquino Minier, sin haber recibido el indicado combustible**.

**2.3.728.** Además, para poder cumplir con la demanda de combustible de esta estación, y cubrir la necesidad generada por las facturas ficticias, hicieron los pedidos a las empresas **COMSERMU y SIGMA**, las cuales hicieron entrega mediante las facturas: 15894 de fecha 25/01/2016, 15903 y 1500006099, de fecha 29/01/2016, respectivamente.

**Factura N°A0100200215000000277.**

**2.3.729.** En fecha 09 de febrero de 2017, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela**, mediante oficio marcado con el número 009, solicitó al ex - jefe de la Policía Nacional **Nelson Peguero Paredes**, el pago de la relación de facturas contenidas en la certificación de recepción de combustible correspondiente a la segunda quincena de enero 2017, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

**2.3.730.** Dentro de esa relación de facturas certificó la recepción **ficticia** de la factura N° A0100200215000000277, número interno 287, de fecha 25 de enero

del 2017 por **cinco mil (5,000) galones de diésel**, los cuales nunca entraron a los tanques de almacenamiento de la estación de combustible de la Policía Nacional. Esta situación provocó que mediante el libramiento de pago marcado con el número 950 de fecha 11/04/2017, fueran transferidos desde la cuenta del tesoro marcada a la cuenta propiedad de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, la suma de novecientos ochenta y seis mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$986,600.00).**

2.3.731. En cuanto a **Carlos José Alarcón Veras** elaboró el conduce 179, de fecha 31 de enero del 2017, que firmó **Eladio Pena Cuevas**, sin haber recibido el combustible.

2.3.732. Para esa fecha el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela**, hizo el pedido de combustible a la misma empresa quien entregó las facturas: 280 (290) del 31/01/2017 con **dos mil (2,000) galones de gasoil y la factura 282 (293), el día 2/2/2017 por cuatro mil (4,000) galones de gasolina** y el 4 de febrero realizo un pedido a la empresa Sunix mediante factura no. 30221967, de esa forma lograron cubrir la necesidad que se presentó en la estación por la no entrega del combustible facturado y cobrado por la empresa **Fuel América Inc. Dominicana.**

**Estación de abastecimiento de Invienda, Avenida Presidente Antonio Guzmán Fernández, Dirección de la Policía Nacional de Santo Domingo Oriental, sector Invienda, Santo Domingo Este.**

2.3.733. Los acusados **Fuel América Inc. Dominicana, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernvel Méndez Pineda y Julián Esteban Suriel Suazo** se hicieron entregar de la Policía Nacional la sumas de **un millón novecientos**

**dieciocho mil setecientos pesos dominicanos (RD1,918,700.00) y tres millones cuarenta mil setecientos pesos dominicanos (RD 3,040,700.00), para ello simularon la entrega de once mil (11,000.00) galones de Gasolina Plus con Techron regular, y por el segundo pagó la entrega de veintiún mil (21,000.00) galones de Diésel Súper Premium Regular.**

El monto total defraudado se evidencia en las facturas siguientes:

**Factura n.º A010020021500000012.**

**2.3.734.** El 22 de febrero de 2015, el Teniente Coronel **Francisco Valenzuela Valenzuela** mediante oficio marcado con el número 0125, solicitó al ex - jefe de la **Policía Nacional Nelson Peguero Paredes**, el pago de la relación de facturas contenidas en la certificación de recepción de combustible correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2015, a favor de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**.

**2.3.735.** Dentro de esa relación de facturas certificó la recepción **ficticia** de la factura No. A010020021500000012, de fecha 19 de septiembre del 2015, **por tres mil (3,000) galones de diésel y dos mil (2,000) galones de gasolina**, los cuales nunca entraron a los tanques de almacenamiento de la estación de combustible. Esta situación provocó que mediante el libramiento de pago marcado con el número 3335 de fecha 19/11/2015, fueran transferidos desde la cuenta del Tesoro a la cuenta del banco de BanReservas de la propiedad de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la suma de **ochocientos seis mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$806,500.00)**.

2.3.736. En el caso de **Carlos José Alarcón Veras** fue quien elaboró el conduce 42097, el cual firmó el señor **Yselso Porfirio Fernández Rosario** sin haber recibido en combustible indicado en el mismo.

Factura n.º **A010020021500000052.**

2.3.737. El día **22/1/2016**, la Policía Nacional con el libramiento N.º **24-1** pago a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, la factura n.º **A010020021500000052**, a la suma de **un millón ciento treinta y cuatro setecientos pesos con 00/100 (RD\$1,134,700.00)**, correspondiente a **dos mil (2,000) galones de gasolina y cuatro mil (4,000) galones de gasoil**, que la empresa no entregó.

2.3.738. Para lograr el pago de la indicada factura **Carlos José Alarcón Veras**, elaboró el conduce **95** de fecha **26/12/2015**, que firmo **Yselso Porfirio Fernández Rosario** sin haber recibido en combustible indicado en el mismo.

Factura n.º **A010020021500000056.**

2.3.739. En fecha **17/11/2015** **Carlos José Alarcón veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, elaboró la factura N.º **A010020021500000056**, por **dos mil (2,000) galones de gasolina y tres mil (3,000) galones de gasoil**, que no entregaron a la **Policía Nacional**. El pago de este combustible se realizó mediante el libramiento N.º **24-1** de fecha **22/01/2016**, para **un monto total de ochocientos siete mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$807,600.00)**.

**Factura n.º A010020021500000131.**

**2.3.740.** El 16/05/2016 la **Policía Nacional** mediante el libramiento n.º 1555, **pagó a la empresa Fuel América Inc. Dominicana**, la factura N.º **A010020021500000131**, el día **26/12/2015** por **dos mil (2,000) galones de gasolina y tres mil (3,000) galones de gasoil**. Para lograr su pago **Carlos José Alarcón Veras** y **Juan Alexis Medina Sánchez** elaboró el conduce número **95**, que firmó **Yselso Porfirio Fernández Rosario**, sin haber recibido el combustible pagado a la referida empresa.

**Factura No. A010020021500000169.**

**2.3.741.** El 15/10/2016 mediante el libramiento n.º 3559 la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, la factura n.º **A010020021500000169** de 16/02/2016, por la suma de **doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$254,800.00)**, correspondiente a **2,000 galones de gasoil, que no le entregaron a la Policía Nacional**.

**2.3.742.** Para lograr el pago **Carlos José Alarcón Veras**, y beneficiar a **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa elaboró el conduce 25 de fecha 16/02/2016, que firmó **Yselso Porfirio Fernández Rosario**, sin haber recibido el indicado combustible.

**Factura No. A010020021500000203.**

**2.3.743.** El 2/12/2016, mediante el libramiento No. 4208 la policía nacional pago a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura No.



A010020021500000203, por tres mil (3,000) galones de gasoil, que no entregaron a la policía nacional.

2.3.744. Para el pago el día 4/08/2016, **Carlos José Alarcón veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, elaboró el conduce 60, que firmo **Yselso Porfirio Fernández Rosario**.

Factura No. A010020021500000072.

2.3.745. El 20/02/2016 mediante el libramiento No. 336 la Policía Nacional pago a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** factura No. A010020021500000072, por la suma de RD\$787,700 correspondiente a dos mil (2,000) galones de gasolina y tres mil (3,000) galones de gasoil, que no entregaron le entregaron.

2.3.746. Para lograr cobrar la indicada factura **Carlos José Alarcón Veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, elaboró el conduce 45 de fecha 27/11/2015, que firmo **Cecilio Polanco Batista**, sin haber recibido el combustible indicado en el mismo.

**Estación de abastecimiento de San Juan de la Maguana, Ubicada en la Avenida Independencia, Esquina calle Sánchez, San Juan de la Maguana.**

2.3.747. Los acusados **Fuel América Inc. Dominicana**, **Juan Alexis Medina Sánchez**, **Wacal Vernvel Méndez Pineda** y **Julián Esteban Suriel Suazo** se

hicieron entregar de la Policía Nacional las sumas de **tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiún pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,246,621.00)**, por la compra de **veintiocho mil (28,000) galones de Gasolina Plus con Techron regular y un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,897,400.00)**, por concepto de compra de **dieciocho mil (18,000) galones de Diésel Súper Premium Regular**, los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** no entregó a dicha institución.

El monto total defraudado se evidencia en las facturas:

**Factura A010020021500000017.**

**2.3.748.** En fecha 25/09/2015, **Carlos José Alarcón Veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, elaboró la factura **A010020021500000017**, por la **suma de ochocientos setenta y un mil ochocientos con 00/100 (RD\$871,800.00)**, correspondiente a **tres mil (3,000) galones de gasoil y dos mil (2,000) galones de gasolina**, que nunca entregaron a la estación de combustible de la Policía Nacional de San Juan de la Maguana y que le fue pagada mediante el libramiento 3335 de fecha 19 de noviembre de 2015.

**Factura A010020021500000028.**

**2.3.749.** En fecha 08/10/2015, **Carlos José Alarcón Veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**,

elaboró la factura **A01002002150000028**, por **tres mil (3,000) galones de gasoil y dos mil (2,000) galones de gasolina**, que nunca entregaron a la estación de combustible de la Policía Nacional, ubicada en San Juan de la Maguana con el **libramiento 3547**, de fecha 4 de diciembre del 2015, la Policía Nacional pagó la suma de **ochocientos treinta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$836,600.00)**, que representan la totalidad de la factura.

**Factura A01002002150000030.**

**2.3.750.** En fecha 20/10/2015 **Carlos José Alarcón Veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, elaboró la factura **A01002002150000030**, por **dos mil (2,000) galones de gasoil y cuatro mil (4,000) galones de gasolina**, que nunca entregaron a la estación de combustible de la Policía Nacional, ubicada en San Juan de la Maguana. Con el libramiento el libramiento 3546, de fecha 4 de diciembre de 2016, la Policía Nacional pagó la suma **de ochocientos setenta y tres mil seiscientos con 00/100 (RD\$ 873,600.00)**, a esta empresa por un bien que nunca le suplió.

**Factura A01002002150000040.**

**2.3.751.** En fecha 02/11/2015 **Carlos José Alarcón Veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, elaboró la factura **A01002002150000040**, por la compra de **tres mil (3,000) galones de gasoil y tres mil (3,000) galones de gasolina**, que nunca se entregó a la estación de combustible de San Juan de la Maguana. Con el libramiento 24-1 de fecha 22 enero del 2016, la Policía Nacional pagó la suma de **un millón**

cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$1,057,400.00), a esta empresa por un suministro que nunca le suplió.

**Factura A010020021500000113.**

2.3.752. En fecha 19/02/2015 **Carlos José Alarcón Veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, elaboró la factura A010020021500000113, por conteniendo **dos mil (2,000) galones de gasoil y cuatro mil (4,000) galones de gasolina** que no entrego a la estación de combustible de la Policía Nacional en San Juan de la Maguana. Con el libramiento 1447 de fecha 05 de mayo de 2016, la **Policía Nacional** pagó novecientos treinta y dos mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$932,600), a esta empresa por un suministro que no le suplió.

**Factura A010020021500000294.**

2.3.753. El 31/05/2017 **Carlos José Alarcón Veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez** y la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, elaboró la factura A010020021500000294, por **dos mil ochocientos treinta y seis 2836 galones de gasolina**, que no entregó a la estación de combustible de la Policía Nacional en San Juan de la Maguana, como consecuencia, mediante los libramientos de pagos números 3259 de fecha 8 de septiembre del año 2017 y 2668 de fecha 01 de agosto del 2017, la **Policía Nacional** pagó **quinientos setenta y dos mil veintiún pesos con 00/100 (RD\$572,021.00)** a esta empresa por un suministro que no le suplió.

**Estación de abastecimiento de Baní, ubicada en la carretera Sánchez, dirección regional sur central de la policía nacional, antes de cruzar el puente, Bani, prov. Peravia.**

2.3.754. La **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** para el abastecimiento de la **Estación de Combustible de Baní** la **cantidad de ochocientos ocho mil trescientos pesos dominicanos (RD 808,300.00)** por concepto de compra de **veintiocho mil (28,000.00) galones de Gasolina Plus con Techron regular, y novecientos cincuenta y seis mil doscientos pesos dominicano RD (956,200)** por la compra de **dieciocho mil (18,000.00) galones de Diésel Súper Premium Regular**, los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** no entregó a dicha institución.

El monto total defraudado se evidencia en las facturas:

**Factura A01002002150000093.**

2.3.755. En fecha 06/04/2016 de diciembre 2015, mediante libramiento 1084-1 la **Policía Nacional** pagó a **Fuel América Inc. Dominicana**, la factura **A01002002150000093**, de fecha **10/12/2015** por la suma de **setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos con 00/100(RD\$774,400.00)**, correspondiente a **dos mil (2,000) galones de gasolina y 3,000 de gasoil**. Para lograr su pago **Carlos José Alarcón Veras**, para beneficiar de **Juan Alexis Medina Sánchez**, elaboró el conduce número 70, el cual firmó **Robert Sánchez Chapma**, sin que esta empresa realizara la entrega de combustible pagado.

**Factura A010020021500000146.**

2.3.756. En fecha 4 de agosto del 2016, mediante libramiento 2640-1, la **Policía Nacional** pagó a **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A010020021500000146**, por la compra de **tres mil (3,000) galones de gasolina** y **cuatro mil (4,000) galones de gasoil**, para un total de **novecientos ochenta y dos mil cien pesos con 00/100(RD\$982,100.00)**. Para su pagó **José Alarcón Veras**, elaboró el conduce N° 4 de fecha 4 de diciembre 2016, el cual firmó **Robert Sánchez Chapma**, sin que a esta empresa se le realizara la entrega de combustible pagado.

**Estación de abastecimiento de La Romana, ubicada en la calle pedro Llubers,  
esquina calle bautista Morel, la Romana.**

2.3.757. La **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** para el abastecimiento de la **Estación de Combustible de La Romana** las cantidades de **dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,639,200.00)**, correspondiente a la adquisición de **Gasolina Plus con Techron regular** y **dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,525,800.00)**, correspondiente a la adquisición de **dieciocho mil (18,000) galones de Diésel Súper Premium Regular**, combustibles que la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** no entregó a dicha institución.

El monto total defraudado se evidencia en las facturas:

**Factura A010020021500000060.**

2.3.758. En fecha 04 febrero del 2016, mediante el libramiento 173 la **Policía Nacional** pagó a **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A010020021500000060** por la compra de **cuatro mil (4,000) galones de gasoil y dos mil (2,000) galones de gasolina**, para un total de **setecientos ochenta y siete mil setecientos pesos con 00/100 (RD\$787,700.00)**. Para su pago **José Alarcón Veras**, elaboró el conduce N°35, el cual firmó **Sheyes de León de Los Santos**, sin que a esta empresa le realizara la entrega de combustible pagado.

**Factura A010020021500000086.**

2.3.759. Con el libramiento 1084 de fecha 6 de abril de 2016, la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A010020021500000086**, por la compra de **cuatro mil (4,000) galones de gasoil y dos mil (2,000) galones de gasolina**, por un monto de **setecientos setenta y cuatro mil setecientos pesos con 00/100 (RD\$774,700.00)**, Para su pago **José Alarcón Veras**, elaboró el conduce No. 62, el cual firmó **Radhames Ortiz Sánchez**, el día 5 de diciembre de 2015, **sin que exista evidencia de que la empresa realizara la entrega de combustible pagado.**

**Factura A010020021500000090.**

2.3.760. Con el libramiento 1084 de fecha 6 de abril del 2015 la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A010020021500000090** por la compra de **dos mil (2,000) galones de gasoil y cuatro mil (4,000) galones de gasolina**, para un total de **novecientos sesenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$964,000.00)**, para su pagó **José Alarcón Veras**, elaboró el conduce 82, que sustenta esta factura el cual firmó el



teniente **Francisco Mercedes**, sin que este se encontrara de turno para el día que simularon la entrega, mientras quien realmente se encontraba de turno era el firma Sargento **Mayor Radhamés Ortíz**.

**Factura A010020021500000140.**

2.3.761. Con el libramiento 2450 de fecha 14 de julio del 2016, la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A010020021500000140**, por la compra de **tres mil (3,000) galones de gasoil y cuatro mil (4,000) galones de gasolina**, para un total de **un millón veintiséis seiscientos pesos con 00/100 (RD\$1, 026,600.00)**, para lograr el pagó **José Alarcón Veras**, elaboró el conduce **139** de fecha 18 de enero de 2016, que firmo el primer teniente **Francisco Mercedes**, sin estar de turno el día que simularon su entrega. Sin embargo, la persona que realmente estaba de turno para ese día era **Radhames Ortíz Sánchez**.

**Factura A010020021500000148.**

2.3.762. Con el libramiento 2640 de fecha 04 de agosto del 2016, la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A010020021500000148**, por la compra de **cuatro mil (4,000) galones de gasoil y dos mil (2,000) galones de gasolina**, para un total de **ochocientos veinticuatro mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$824,600.00)**, para lograr el pagó **José Alarcón Veras**, elaboró el conduce N.º 5, que firmó **Radhamés Ortíz Sánchez**, como la persona que recibió el combustible, sin estar de turno el día que simularon la entrega. Sin embargo, la persona que realmente estaba de turno para ese día era el 2do teniente **Jhonny Alcántara**.

**Estación de abastecimiento de Bonaó, ubicada en la calle doctor salvador de  
Gautier frente a la calle libertad y Luperón, Bonaó**

**2.3.763.** La Policía Nacional pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, para el abastecimiento de la **Estación de Combustible de Bonaó** la cantidad de un **millón doscientos cincuenta y seis mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,256,600.00)** correspondiente a ocho mil (8,000) galones de **Gasolina Plus con Tchron regular** y un **millón ciento cincuenta y cinco mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,155,800.00)** correspondiente a la compra de **ocho mil (8,000.00) galones de Diésel Súper Premium Regular**, los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** no entregó a dicha institución.

El monto total defraudado se evidencia en las facturas:

**Factura A01002002150000066.**

**2.3.764.** Mediante libramiento 336 de fecha 2 de febrero de 2016 la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** la factura **A01002002150000066**, por la **suma de ochocientos siete mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$807,800.00)** para lograr el pago **José Alarcón Veras**, elaboró el conduce 38, de fecha 21 de noviembre de 2015, que soporta la misma, sin que exista evidencia de que para el día 21 de noviembre del 2015, el combustible pagado mediante esta factura lo entregaran o entrara a los tanques de almacenamiento de esta estación de combustible.

**Factura A010020021500000135.**

2.3.765. Con el libramiento 2450 de fecha 14 de julio de 2016, la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, la factura número **A010020021500000135**, por la suma de un **millón seiscientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 (RD\$1,604,600.00)**. Para lograr el pago **José Alarcón Veras**, elaboró el conduce 133 de fecha 23 de enero de 2016, sin que la misma realizará la entrega del combustible pagado.

**Estación de abastecimiento de Santiago de los Caballeros, ubicada calle san Luis antiguo aeropuerto de la FAA, Santiago.**

2.3.766. La **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana** para el abastecimiento de la **Estación de Combustible de Santiago de los Caballeros** la cantidad de **quinientos setenta y tres mil doscientos pesos de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$573,200.00)**, por la compra de **cuatro mil (4,000) galones de Gasolina Plus con Techron regular**, los cuales la empresa **Fuel América Inc. Dominicana no entregó a dicha institución.**

El monto total defraudado se evidencia en las facturas:

**Factura A010020021500000192**

2.3.767. El 22 de diciembre de 2016, Con el libramiento 4570, la **Policía Nacional** pagó a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, la factura **A010020021500000192** de fecha 25 de abril de 2016, por **cuatro mil (4,000) galones de gasoil**, por un monto **de quinientos setenta y tres mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$573,200.00)**, para lograr el pago y **José Alarcón Veras**,

elaboró el conduce **46 de fecha 25 de abril de 2016**, sin haber entregado el combustible pagado a la empresa.

**2.3.768.** Como podemos ver **Carlos José Alarcón Veras** era el eje común de toda esta defraudación, para ello, él era quien se encargaba de coordinar las operaciones de la empresa y la realización de los conduces adulterados, que luego, eran reportados a la **Intendencia General de la Policía Nacional** con fines de pago. Más concretamente, él fue quien firmó todos los conduces y facturas con los cuales se perpetuó la distracción.

**2.3.769.** El valor facturado, pagado y no entregado asciende a la suma de **treinta y dos millones de pesos dominicanos (RD\$32, 688,821.00)**, los cuales **en su totalidad salieron del patrimonio del estado e ingresaron al patrimonio de la empresa fuel américa, a través de transferencias bancarias realizadas desde la cuenta del Tesoro Nacional a las cuentas de la empresa Fuel América Inc. Dominicana.**

**2.3.770.** Mediante allanamiento practicado al edificio RS, ubicado en la avenida 27 de febrero, lugar donde tenía sus oficinas la referida empresa colectamos un reporte de saldo por antigüedad, cuentas x cobrar local en (RD\$) de fecha 22/02/2016 con el logo timbrado de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana**, con la nota manuscrita con lapicero azul escrita por **Wacal Bernabel Mendez Pineda**, que indica que, en la segunda quincena de febrero 2016, la empresa facturo y no entrego **a la Policía Nacional en la segunda quincena de febrero 2016, la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos pesos dominicanos (RD\$3,451,500.00).**

**2.3.771.** Ese hallazgo, junto a los demás que hemos reseñado y que fueron levantado mediante el mismo allanamiento y los levantados mediante el

informe de auditoría marcado con el número **OPN.009677/2021** y los informes de marcados con los números **CGR-CONODAF-2021-00005**, indican que **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Bernabel Mendez Pineda Y Carlos José Alarcón Veras, A través de la empresa Fuel América Inc. Dominicana**, cobraron combustible que no suplieron a la **Policía Nacional**.

**2.3.772.** **Carlos Miguel Capellán**, sub encargado de la sección de combustible era la persona con la que constantemente el investigado **Carlos José Alarcón Veras** coordinaba la forma en que se elaborarían los conduces y su posterior facturación y pagó, pues, él era el encargado de la programación de los pedidos de combustible de las diferentes estaciones.

**2.3.773.** En estas operaciones la empresa solo era un instrumento o fachada jurídica que le servía para mantener oculto el beneficiario final de estos hechos, el cual hemos denominado **el pulpo** y a quien eran retornados los dineros sustraídos del estado mediante el financiamiento de las campañas políticas de su interés, tal cual ocurrió el **20/12/2020** cuando de esta empresa se emitió el cheque identificado con el número **002019** por la suma de **diez millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000.00)** al **Partido de la Liberación Dominicana**.

**2.3.774.** Lo mismo ocurrió duramente las actividades político partidarias celebradas por **Juan Alexis Medina Sánchez** a través del **movimiento Tornado** en favor de los intereses de su hermano el ex presidente de la república **Danilo Medina Sánchez** en los años 2015 y 2017. **En su totalidad, esas actividades eran financiadas con dinero efectivo distraído de estas empresas y de las demás que integraban el grupo JAMS (Juan Alexis Medina Sánchez)**. La forma que utilizaron para lograr sacar el dinero

**efectivo y destinarlo a cubrir los intereses políticos de los Medina Sánchez, consistió en emitir y cambiar cheques a nombre de sus empleados y posteriormente ese dinero era entregado a Juan Alexis Medina Sánchez para su reparto o cubrir las actividades políticas partidarias que financiaban.**

**f) Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.  
(EDEESTE)**

**Hechos delictivos cometidos en la Empresa Distribuidora de Electricidad del  
Este, S.A. (EDEESTE).**



2.3.775. Al momento de la comisión de los hechos objeto de la presente acusación, la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE)**, es propiedad del Estado Dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y el **Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)**, la referida empresa es administrada por un Consejo de Administración y un Gerente General.

2.3.776. **La empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE)**, es la responsable del suministro de energía eléctrica desde la acera Este de la Máximo Gómez, hasta la provincia La Altagracia, incluyendo **las provincias de Monte Plata, Santo Domingo Norte, San Pedro de Macorís, La Romana, Hato Mayor, El Seibo y Villa Mella**. Su área de Concesión es una extensión de 11,700 kilómetros cuadrados del territorio nacional, suministrando energía



eléctrica a más de 750,000.00 clientes y más de 6,000 millones de kWh al año, de conformidad a los datos oficiales que reporta la referida empresa.

**2.3.777. La Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE)**

se constituyó el día cinco (5) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999). Dentro del contexto del proceso de reestructuración del sector eléctrico de la República Dominicana, al amparo de la Ley 141-97, de Reforma de la Empresa Pública, el gobierno dominicano inició, a partir de la citada legislación, una Licitación Pública Internacional con el objetivo de buscar inversionistas privados que pudieran aportar el capital necesario para la llamada modernización del sistema eléctrico de la República Dominicana.

**2.3.778.** En una negociación inicial, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de **La Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE)** pasó a ser propiedad de **AES Corporation**, lo que implicaba que la empresa sería accionista por un período de 40 años, a cambio de aportar ciento nueve puntos tres millones de dólares (US\$109.3). El cincuenta por ciento (50%) restante de las acciones permanecieron en manos del Estado Dominicano.

**2.3.779.** En el año dos mil cuatro (2004), Dominican Energy Holdings, que era una subsidiaria del grupo empresarial norteamericano Trust Company of the West (TCW), adquirió el 50% de las acciones de la empresa AES Corporation, convirtiéndose a partir de entonces en el accionista privado de EDEESTE.

**2.3.780.** En junio del año dos mil nueve (2009), el **Estado Dominicano a través del Fondo Patrimonial de Empresas Reformadas (FONPER)**, adquirió el 50% de las acciones de manos de la TCW, pasando EDEESTE de ser una empresa de capital público-privado a convertirse en una sociedad de capital estatal.

**2.3.781.** El suministro de energía eléctrica es vital para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, su impacto en el desarrollo comercial, industrial y empresarial es innegable.

**2.3.782. La Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)** invirtió, entre el año dos mil doce al dos mil veinte (2012-2020) aproximadamente cuatrocientos ochenta y seis millones de dólares (US\$486 millones de dólares). La deuda acumulada para agosto del año dos mil veinte (2020), era de sesenta mil millones de pesos (RD\$60,000.000,000.00) pesos; esas deudas han obligado a un financiamiento costoso para el país.

**2.3.783.** Las acciones delictivas cometidas por el entramado han tenido un elevado costo económico y la cuantificación del daño producido es objetivamente difícil, porque la ausencia de energía eléctrica que produjo en el ámbito de concesión de **EDEESTE**, como el caso de San Pedro de Macorís que sus médicos se vieron obligados a hacer cesárea con luces de teléfonos por falta de energía, son hechos alarmantes.

**2.3.784.** El acceso a servicios energéticos de calidad es fundamental para la aplicación efectiva de la reducción de la pobreza y mejora de las condiciones ambientales de los grupos socialmente más vulnerables tal y como ha señalado el secretario ejecutivo Adjunto de la **CEPAL, Antonio Prado**.

**2.3.785.** En ese contexto el diecisiete (17) de agosto del 2012, el entonces Presidente de la República Dominicana **Lic. Danilo Medina Sánchez**, mediante Decreto Núm. 462-12, designó a su cuñado, el investigado **Luis Ernesto de León Núñez**, esposo de **Magaly Medina Sánchez**, la hermana del expresidente e imputada en el presente proceso, en otro de los acápites de la

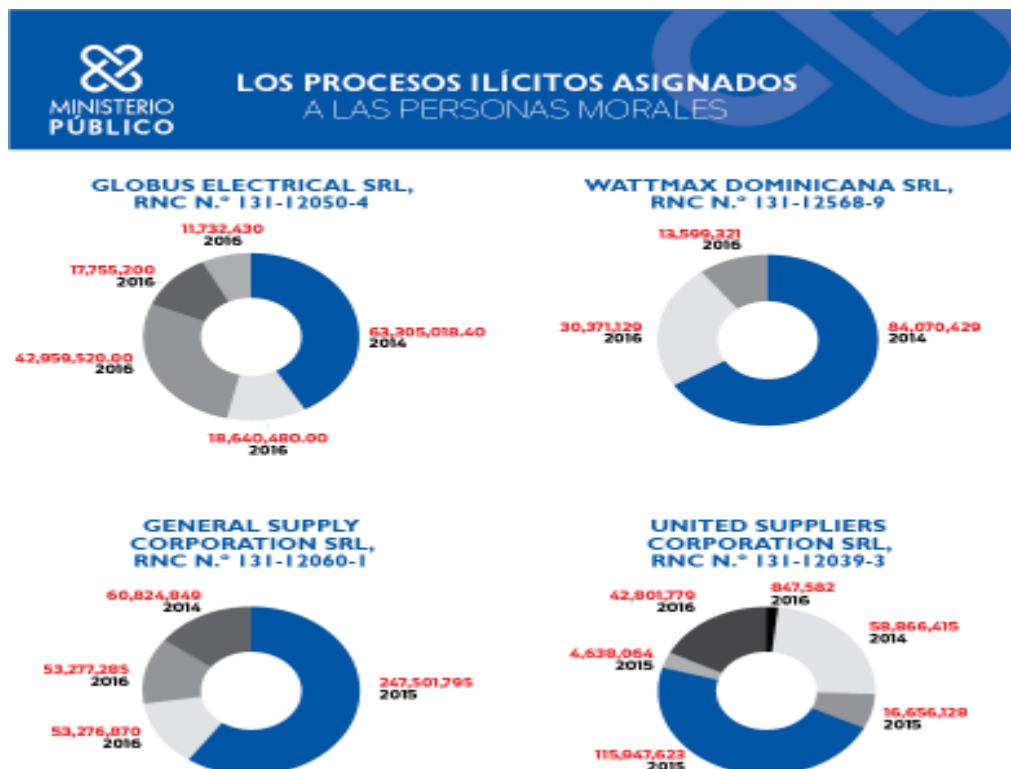
presente acusación, como Administrador General de **EDEESTE**, esto permitió que en **EDEESTE** se estructurara una **red de crimen organizado** que operó durante el período comprendido entre los años 2012 – 2020, como si **EDEESTE** fuera un feudo liderado por algunos de los miembros del **Clan Medina Sánchez**.

**2.3.786.** A partir del año dos mil doce (2012), **EDEESTE** fue marcado por una desastrosa gestión que realizó múltiples acciones ilegales para beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Domingo Antonio Santiago Muñoz** y a las personas morales imputadas **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical**.

**2.3.787.** La designación de **Luis Ernesto de León Núñez**, quien en la actualidad se encuentra bajo una investigación por hechos propios de acciones típicas del crimen organizado a gran escala, en **EDEESTE**, sirvió de plataforma para que los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Domingo Antonio Santiago Muñoz**, les fueran adjudicados **quince (15) procesos de compras ilegales, contrataciones en perjuicio** de los fondos públicos, que, como administrador, **Luis Ernesto de León Núñez** tenía el deber de resguardar.

**2.3.788.** El monto manejado a raíz de estos procesos ilícitos asciende a la suma de **novecientos treinta y ocho millones setecientos noventa cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y un centavo, (RD\$938,795,357.91)** siendo el *modus operandi*, realizar convocatorias a procesos de compras, a empresas de la organización criminal de la que el jefe

operativo era el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Estos procesos quedan representados de la manera siguiente:



2.3.789. En esos procesos de compras participaron las personas morales acusadas **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical**, las cuales forman parte del entramado societario que controla el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. El esquema fraudulento que se instauró en **Edeeste** consistió en crear necesidades, en torno a la adquisición de materiales eléctricos. Esos procesos de compras se caracterizaron por contener precios sobrevaluados, el pago de soborno, el acceso a las informaciones confidenciales previas a las convocatorias y la invitaciones simuladas hechas a otros oferentes.

2.3.790. El investigado **Luis Ernesto de León Núñez**, organizaba falsos procesos de compras y contrataciones, para darle apariencia lícita a la escogencia de las personas morales acusadas, **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical**, las cuales estaban previamente seleccionada, desde antes de la puesta en escena del proceso. Es importante resaltar que el investigado **Luis Ernesto de León Núñez**, al momento de la comisión de los hechos era el esposo de **Magaly Medina Sánchez**, quien se desempeñaba como vicepresidenta de **FONPER**, entidad que a su vez es parte del **Consejo de Administración de EDEESTE**; vínculo que lo convertía en cuñado del entonces **presidente Constitucional Danilo Medina Sánchez y del acusado Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.791. Para lograr las acciones delictivas, por mandato del investigado **Luis Ernesto de León Núñez, Christian Ramón Cabral García**, Gerente de Abastecimiento de **EDEESTE**, se encargó de elaborar invitaciones ficticias a empresas que no se enteraron nunca de la celebración de los procesos de compras y contrataciones realizados en esta institución, en esa tarea participó de forma activa el acusado **Lewyn Ariel Castillo Robles**, Analista de Compras de la Gerencia de Abastecimiento, quien se apartó de su rol y pasó a ser parte de la asociación para delinquir y quien era el responsable de enviar desde su correo institucional las invitaciones a las empresas a fin de que presentaran las ofertas económicas y técnicas en torno a los procesos, en la ejecución de esa labor, en cada uno de los procesos que resultaron ganadoras las empresas acusadas, simuló invitar en beneficio de **clan medina Sánchez** a otras empresas. Además, fungió como perito, sin contar con designación del comité de compras de **Edeeste**, de las ofertas económicas

presentadas por el entramado a favor de las cuales emitió opinión favorable de sus ofertas.

2.3.792. El investigado **Luis Ernesto de León Núñez**, como Administrador General de **EDEESTE** y los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Domingo Antonio Santiago Muñoz**, conformaron y utilizaron testaferros físicos y jurídicos que le permitieron presentarse y lograr la adjudicación de compras y contrataciones que celebro **EDEESTE** y a las personas morales acusadas **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical**.

2.3.793. Los procesos eran captados debido **pago de sobornos, el abuso de poder, al tráfico de influencia, asociación para delinquir** y la información privilegiada que manejaban los integrantes del **grupo JAMS** respecto a las contrataciones que le fueron adjudicadas. Además, los límites fijados para determinar el procedimiento de selección a utilizar en las contrataciones fueron violados por **Luis Ernesto De León Núñez**, quien a su antojo disponía de la modalidad que más le convenía a él y al entramado criminal liderados por miembros del **Clan Medina Sánchez, objeto de la presente imputación y otros que se encuentran bajo investigación**.

2.3.794. Estos hechos evidencian la ilicitud de los procesos de compras y contrataciones y permitieron que entramado se le adjudicaran procesos de compras con precios sobrevaluados que sirvieron para estafar al Estado Dominicano con **cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos**

(RD\$447,004, 957.97). Tal cual queda recogido en el informe de cámara de cuentas y el informe financiero emitido por Inacif.

2.3.795. A continuación, les presentamos una relación de los procesos en los que las personas morales acusadas **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical** resultaron beneficiarias:

MINISTERIO PÚBLICO		LOS PROCESOS ILÍCITOS ASIGNADOS A LAS PERSONAS MORALES		
	PEDIDO	FECHA	MONTO	
<b>GLOBUS ELECTRICAL SRL, RNC N.º 131-12050-4</b>				
	4700000115	16/9/2014	63,305,018.40	
	4700000181	21/9/2016	18,640,480.00	
	4700000183	22/9/2016	42,959,520.00	
	4700000193	10/11/2016	17,755,200	
	4700000194	10/11/2016	11,732,430	
<b>WATTMAX DOMINICANA SRL, RNC N.º 131-12568-9</b>				
	4700000120	1/10/2014	84,070,429	
	4700000179	5/9/2016	30,371,129	
	4700017295	5/9/2016	13,599,321	
<b>GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL, RNC N.º 131-12060-1</b>				
	4500015549	12/11/2015	247,501,795	
	4700000189	18/10/2016	53,277,285	
	4700000201	31/12/2016	53,276,870	
	4700000116	16/9/2014	60,824,849	
<b>UNITED SUPPLIERS CORPORATION SRL, RNC N.º 131-12039-3</b>				
	4700000113	18/09/14	4,638,064	
	4700000114	16/09/14	58,866,415	
	4700000150	11/9/2015	16,656,128	
	4700000151	16/9/2015	115,947,623	
	4700000176	21/6/2016	847,582	
	4700000180	6/9/2016	42,801,779	



**Acciones delictivas desplegadas por personas físicas y morales:**

**WATTMAX DOMINICANA S.R. L.**

**2.3.796.** La compañía **Wattmax Dominicana S.R. L.**, se constituyó el 12 de marzo de 2014, teniendo como socio fundador al acusado **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, quien para ese año fue designado como gerente con poder para representar y firmar ante las entidades de intermediación financiera, tal cual consta en el **Poder de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), el acusado Domingo Santiago Muñoz, podía** *“abrir cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, dólares, euros o cualquier otra moneda extranjera. Además de suscribir cualquier préstamo, hipoteca, transacción, o negocio de lícito comercio con cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o extranjera y en cualquier moneda, solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales en cualquier banco, al igual que dar en garantía y concertar hipotecas sobre cualquier inmueble adquirido por la sociedad, suscribir cualquier tipo de contratos de venta o alquiler, entregar y recibir valores de toda clase, alquileres, entrega de documentos originales, realizar permutas, enajenaciones, recibir y dar pagos en cheques o efectivo, recibir y dar descargo, hacer todas las diligencias y firmar todo lo necesario en representación de la sociedad, así como suscribir todo tipo de acuerdos, contratos, participar en todo tipo de licitaciones públicas ante el Estado Dominicano y cualquier entidad pública o privada, para la contratación de cualquier servicio de consultoría o suministro de bienes fungibles o no fungibles, entre la sociedad y el Estado Dominicano”.*

**2.3.797.** Posteriormente, el día uno (01) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), el testaferro **Omalto Gutiérrez Remigio** (fencido), ingreso como socio y gerente de la sociedad, le fue otorgado un poder para que, en conjunto, siempre con la firma del acusado **Domingo Antonio Santiago**

**Muñoz**, pudieran firmar cheques, autorizar desembolsos, transferencias bancarias, pagos y cualquier otra actuación bancaria. Dentro de esa línea de tiempo la compañía logró lo siguiente:

**2.3.798.** durante la gestión de **Domingo Santiago Muñoz** como gerente, en octubre del año dos mil catorce (2014), el comité de compras y contrataciones de la empresa de distribución eléctrica **EDEESTE**, adjudicó a la empresa **WATTMAX** el proceso de compra para la adquisición de transformadores por la suma de **ochenta y cuatro millones setenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 33/100 (RD\$84,070,429.33)**. Al momento de su adjudicación la empresa no poseía experiencia en ese mercado que asegurara cumplir con lo contratado y a pesar de haber sido incorporada en ese mismo año, no había tenido operaciones comerciales previas.

**2.3.799.** **En total esta empresa fue beneficiada entre 2014 y 2016 con las órdenes de compras marcadas con los números 4700000120; 4700000179 y 4500017295**, descrita a continuación:

 <b>ORDENES DE COMPRAS INDIVIDUALIZADAS CON EL NÚM.: 4700000120 (2014)</b>						
DOC. COMPRAS	FECHA DOCUMENTO	MATERIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT. DE PEDIDO	VALOR NETO DE PEDIDO, MONTO EN RD\$	
4700000120	1/10/2014	1002710	Transf Menor 25kVA 7.2kV 120-240V CSP	2	172,492.00	
4700000120	1/10/2014	1002807	Transf TP 37.5kVA 7.2kV 120/240 CSP	5	667,699.35	
4700000120	1/10/2014	1002725	Transf Menor 50kVA 7.2kV 120-240V CSP	61	9,735,869.30	
4700000120	1/10/2014	1002810	Transf TP 75kVA 7.2kV 120/240V CSP	7	1,325,236.36	
4700000120	1/10/2014	1002801	Transf TP 100kVA 7.2kV 120/240 CSP	37	9,258,743.80	
4700000120	1/10/2014	1002710	Transf Menor 25kVA 7.2kV 120-240V CSP	1	86,146.00	
4700000120	1/10/2014	1002807	Transf TP 37.5kVA 7.2kV 120/240 CSP	3	412,739.61	
4700000120	1/10/2014	1002725	Transf Menor 50kVA 7.2kV 120-240V CSP	53	14,841,990.90	
4700000120	1/10/2014	1002710	Transf Menor 25kVA 7.2kV 120-240V CSP	51	4,403,446.00	
4700000120	1/10/2014	1002807	Transf TP 37.5kVA 7.2kV 120/240 CSP	123	16,922,124.81	
4700000120	1/10/2014	1002807	Transf TP 37.5kVA 7.2kV 120/240 CSP	2	275,159.74	
4700000120	1/10/2014	1002725	Transf Menor 50kVA 7.2kV 120-240V CSP	39	6,224,060.70	
4700000120	1/10/2014	1002725	Transf Menor 50kVA 7.2kV 120-240V CSP	32	5,106,921.80	
4700000120	1/10/2014	1002810	Transf TP 75kVA 7.2kV 120/240V CSP	77	14,577,599.56	
					<b>TOTAL</b>	<b>84,670,429.33</b>

2.3.800. Para simular la celebración de estos procesos de compras los funcionario públicos de **EDEESTE**, elaboraban un dossier de documentos con los cuales intentaron aparentar la legalidad y la realización de los mismo, dentro de esos documentos encontramos la **orden de compra 4700000120**, que tiene su origen en la solicitud de autorización de compra de materiales para la ejecución de proyectos de las áreas operativas de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014), cursada por el gerente de abastecimiento, el investigado **Christian Ramón Cabral García**, al administrador general de **EDEESTE Luis De León Núñez**, quien en fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil catorce (2014), emitió el acto administrativo No. **AA-01-2014**, con el cual declaró de urgencia la compra de los indicados transformadores en razón de que si eran utilizados uno de los procesos de selección ordinarios, se correría el riesgo de que los materiales no fueran entregados en el último trimestre del año 2014, tal cual había previsto el gerente de abastecimiento en su solicitud.

**2.3.801.** Con esa declaratoria de urgencia se inició al proceso de compra por urgencia número **EDEESTE-UR-10037477-2014** y para ello **Christian Ramón Cabral García**, en fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil catorce (2014), simuló la invitación de empresas **cinco (05)** a presentar sus ofertas, sin embargo la única que manejaba la información de este proceso de compra era **WATTMAX DOMINICANA** cuyo gerente era el acusado **Domingo Santiago Muñoz**.

**2.3.802.** En fecha seis (6) de agosto del año dos mil catorce (2014), el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** registró en nombre de **EDEESTE** las ofertas que presentaron las empresas **Wattmax Dominicana, General Supply Corporation y Globus Electrical**. El día dos (02) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles**, suscribió un informe de evaluación técnica económica de transformadores EDEESTE- UR-10037477-2014, en la cual consideró que el tiempo de entrega y el precio ofertado por la acusada **Wattmax Dominicana** eran los adecuados. Como se observa en este proceso de compra ficticio solo fingieron como oferentes las empresas del clan Medina Sánchez, y debía ser así, pues las invitaciones a las demás empresas nunca se produjeron y su simulación tenía como propósito que ninguna otra empresa participara.

**2.3.803.** Como se puede observar, el fundamento de la declaratoria de urgencia de éste proceso era el tiempo en el que se requerían los transformadores, sin embargo, en fecha uno (01) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), el gerente de abastecimiento de **EDEESTE** en asociación para delinquir con el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** emitieron la orden de compra número **470000120** a favor de **Wattmax Dominicana S.R.L. RNC 131-12568-9**, en la que fijaron como fecha de entrega el día veintiocho del mes de febrero

del año dos mil quince (2015). Con esta acción queda evidenciado que la urgencia que motivó la realización de este proceso de compra solo tenía como finalidad la de evadir los controles que imponen los procesos de selección ordinarios y de esta forma beneficiar las empresas del entramado criminal del Clan de los **Medida Sánchez**.

**2.3.804. No obstante, esta orden de compra fue utilizada para pagar a Wattmax Dominicana S.R.L. RNC 131-12568-9, en exceso RD\$3,157,507.00, en relación al monto facturado que era de ochenta millones setenta mil cuatrocientos veintinueve pesos con 00/100 (RD\$84,070,429.00), sin embargo, le fueron emitidos pagos de parte del Gerente General de EDEESTE, Luis Ernesto De León Núñez por la suma de ochenta y siete millones doscientos veintisiete mil novecientos treinta y seis pesos con 00/100 (RD\$87,227,936.00).**

**2.3.805. Meses después de esta adjudicación por medio de la empresa Globus Electrical y General Supply Corporation, el GRUPO JAMS encabezado por Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo Y Domingo Santiago Muñoz pagaron en soborno a Lewyn Castillo la suma de ciento cincuenta mil pesos por la entrega de la información previa de todos los procesos de compras en los que participaron que le permitía ganar.**

 <b>ORDENES DE COMPRAS INDIVIDUALIZADAS CON EL NÚM.: .4700000179, (2016)</b>					
NÚMERO ORDEN DE COMPRA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD DE PEDIDO	VALOR NETO DE PEDIDO, MONTO EN RD\$
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf Monof 25kVA 7.2kV 120-240V	10	985,224.00
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V	15	2,893,959.74
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V CP5	48	9,897,543.26
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf Monof 25kVA 7.2kV 120-240V CSP	10	1,316,968.50
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf Monof 25kVA 7.2kV 120-240V CSP	14	1,871,755.90
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf Monof 75kVA 7.2kV 120-240V	20	4,408,717.65
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf M 37.5kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	5	890,271.20
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf Monof 75kVA 7.2kV 120-240V	30	5,604,302.10
4700000179	5/9/2016	4004146 WATTMAX DOMINICANA SRL	Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V CP5	12	2,474,385.84
<b>TOTAL</b>					<b>30,571,129.17</b>

**2.3.806.** Esta orden de compra tiene su origen en el informe técnico para la compra de materiales eléctricos contemplado en el plan de trabajo del 2016, que aprobó en abril dos mil dieciséis (2016), el Administrador General de EDESETE **Luis Ernesto De León Núñez**.

**2.3.807.** El día diez (10) de junio del año dos mil dieciséis (2016), el gerente de abastecimiento de **EDEESTE Cristian Cabral**, inició el proceso de comparación de precios para la compra de transformadores marcado con el número **EDEESTE - CP-10000020-2016**, para esto elaboró una carta de invitación con la cual requirió a siete (7) empresas la presentación de sus ofertas, dentro de las esas empresas como era de costumbre **Wattmax Dominicana**, cuyo gerente de ese entonces era el acusado **Wascar Vernaber Méndez Pineda**.

- 2.3.808.** El diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles**, recibió las ofertas de las empresas **Wattmax Dominicana** y el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), fungiendo como perito, evaluó y emitió el informe de evaluación técnica/económica en el cual indicó que la referida empresa era la que cumplía con las especificaciones económicas contenidas en el proceso por comparación de precios EDEESTE – CP- 10000020-2016.
- 2.3.809.** Esto provocó que el día veintinueve (29) del mes de agosto del año (2016), adjudicara por valor de **cuarenta millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 60/100 (RD\$40,572,447.60)** a la empresa **Wattmax dominicana** para la adquisición de los transformadores descritos en el proceso de compra marcado con el número EDEESTE – CP- 10000020-2016.
- 2.3.810.** El día cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** y el gerente de abastecimiento produjeron las órdenes de compra número **4700000179, por la suma de treinta millones trescientos setenta y un mil cientos veintinueve con 17/100 (RD\$30,371,129.17)**, como se puede visualizar la suma contenida en esta orden de compra es inferior a lo aprobado por el comité de compras:
- 2.3.811.** Fue por ello que en base al mismo procedimiento estos dos funcionarios emitieron una nueva orden de compra marcada con el núm. 4500017295, de fecha cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), descrita a continuación:



MINISTERIO PÚBLICO		ORDENES DE COMPRAS INDIVIDUALIZADAS CON EL NÚM.: .4500017295, (2016)		
NÚMERO ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD DE PEDIDO	VALOR, EN RD\$
4500017295	5/9/2016	Transf Monof 37.5kVA 7.2kV 120-240V	15	\$2,430,030.57
4500017295	5/9/2016	Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V	35	\$6,752,572.72
4500017295	5/9/2016	Transf Monof 75kVA 7.2kV 120-240V	20	\$4,400,717.65
TOTAL:				\$13,583,320.94

2.3.812. La referida orden, sumadas a la anterior superan el monto que había ofertado la compañía al momento de evaluar su propuesta económica y queda por encima de la propuesta económica que había ofertado el otro oferente que se presentó a la comparación de precios de este proceso. De esta forma, estos funcionarios **Luis Ernesto De León Lewyns Ariel Castillo Robles, Christian Ramón Cabral Garcíase** concertaron violar la ley de compras y contrataciones con la finalidad de beneficiar al entramado criminal.

2.3.813. Con este uso abusivo de sus facultades el gerente de abastecimiento de **EDEESTE**, usurpó las funciones conferidas al Comité de Compras de esta institución quien mediante el acto administrativo de adjudicación correspondiente al proceso de compra **EDEESTE-CP-100000020-2016**, adjudicaron a **Wattmax Dominicana S.R.L. RNC 131-12568-9**, el proceso por el monto de **cuarenta millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 60/100 (RD\$40,572,447.60)**, sin embargo **Christian Ramón Cabral Garcíay Lewyn Castillo** emitieron dos la órdenes de compra por el valor de **cuarenta y tres millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos (RD\$43,970,450.00)**, concretándose una

diferencia de **tres millones trescientos noventa y ocho mil tres pesos con 00/100 (RD\$3,398,003.00)** entre lo adjudicado y pedido.

**2.3.814.** Con lo anterior queda establecido que estos funcionarios usurparon las funciones del comité de compras y del titular de la institución y para ocultar esta acción ilegal fragmentaron el pedido **en dos (2) órdenes de compras** que superaron el monto adjudicado y además consumaron el uso abusivo de sus facultades para beneficiar al entramado criminal.

#### **United Suppliers Corporation SRL.**

**2.3.815.** En el caso de la empresa **United Suppliers Corporation** esta fue beneficiada con las órdenes de compra números **4700000113, 4700000114, 4700000150, 4700000151, 4700000176, 4700000180**, que contemplan un total de doscientos treinta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuarenta y seis con sesenta y siete (RD\$239,242,046.67), de los cuales el 61% equivalen a la sobrevaluación de los materiales comprados a la misma.

**2.3.816.** **Orden de compras la marcada con el número 4700000114**, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil catorce (2014), fue emitida en favor de esta empresa por la compra Cable Concéntrico, con las especificaciones y monto descrito a continuación:

MINISTERIO PÚBLICO		ORDENES DE COMPRAS INDIVIDUALIZADAS CON EL NÚM.: 4700000114, (2014)		
NÚMERO ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT. DE PEDIDO	VALOR NETO DE PEDIDO, MONTO EN RD\$
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	222,085	14,180,127.25
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	2,026	129,360.10
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	16,325	1,042,351.25
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	3,361	214,599.85
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	1,369	87,410.65
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	2,597	165,818.45
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	1,034	66,020.90
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	3,701	241,416.85
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	204	13,025.40
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	13,598	868,232.30
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	3,465	221,240.25
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	1,619	103,373.15
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	1,884	120,293.40
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	3,020	192,827.00
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	18,647	1,190,610.95
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	14,506	926,208.10
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	8,477	541,256.45
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	23,439	1,496,580.15
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	13,798	881,002.30
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	4,173	266,446.05
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	22,235	1,419,704.75
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	6,621	422,750.85
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	1,757	112,184.45
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	1,276	81,477.60
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	4,703	300,286.55
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	1,351	258,405.77
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	10,882	2,081,400.14
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	2,241	428,636.07
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	1,732	331,279.64
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	690	131,976.30
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	2,521	482,191.67
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	136	26,012.72
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	9,065	1,733,862.55
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	2,310	441,833.70
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	1,079	206,380.33
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	1,256	240,235.12
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	2,013	385,026.51
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	6,496	1,242,489.92
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	9,671	1,849,772.17
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	5,651	1,080,866.77
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	15,626	2,988,785.02
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	9,198	1,759,301.46
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	2,782	532,113.14
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	14,300	2,735,161.00
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	4,414	844,265.78
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	5,936	1,135,378.72
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	1,171	223,977.17
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	850	162,579.50
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	3,136	599,822.72
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	181,360	11,579,836.00
4700000114	16/9/2014	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Btp AWG #8	524	100,225.48
				<b>TOTAL 58,866,415.37</b>

2.3.817. Esta orden de compra **No. 4700000114**, tiene su origen en la solicitud de autorización de compra de materiales para la ejecución de proyecto de las áreas operativas de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014), cursada por el gerente de abastecimiento **Christian Ramón Cabral García**, al administrador general de EDEESTE **Luis de León Núñez**, quien en fecha tres (03) de junio del año dos mil catorce emitió el acto administrativo **No. AA-01-2014**, con el cual declaró de urgencia la compra de los indicados transformadores en razón de que si era utilizado uno de los procesos de selección ordinarios se correría el riesgo de que los materiales fueran entregados en el último trimestre del año 2014, tal cual había previsto el gerente de abastecimiento en su solicitud y se buscaba contar con ellos cuanto antes.

2.3.818. Con el referido acto se dio inicio al proceso de compra por urgencia número **EDEESTE-UR-10032930/7513-2014** y el investigado **Christian Ramón Cabral García** en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil catorce (2014), elaboro la carta de invitación a seis (6) empresas para que se presentaran sus ofertas en este proceso de compras, dentro de ellas estaban **General Suppliers Corporation, Globus Electrical Y United Supplier Corporation**.

2.3.819. El día cinco (5) de agosto del año dos mil catorce (2014), el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** registró en nombre de EDEESTE las ofertas presentadas para este proceso de compras, por las empresas **General Supply Corporation, Globus Electrical y United Supplier Corporation**, correspondientes al proceso **EDEESTE-UR-10032930/7513-2014**, como consecuencia de esto, el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el comité de compras de EDEESTE adjudicó a **General Supply**

**Corporation, Globus Electrical y United Supplier Corporation** el referido proceso de compra.

**2.3.820.** Consecuentemente el día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), el gerente de abastecimiento **Christian Ramón Cabral García** y **el acusado Lewyns Ariel Castillo Robles** elaboraron la orden de compra **4700000114** y en la misma le fijaron como fecha de entrega el treinta (30) de enero del año dos mil quince (2015).

**2.3.821.** Como se puede observar, el fundamento de la declaratoria de urgencia de este proceso era el tiempo en el que se requerían los cables eléctricos, sin embargo, en fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), el gerente de abastecimiento de **EDEESTE** en asociación para delinquir con el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** emitieron la orden de compra número **4700000114** a favor de **United Suppliers** en la que fijaron como fecha de entrega el día treinta (30) de enero del año dos mil quince (2015). Con esto, queda evidenciado que la urgencia que lo que motivó a la realización de este proceso de compra solo tenía como finalidad la de evadir los controles a los que se encuentran sujetos los procesos de compras ordinarios y de esta forma beneficiar las empresas del entramado **Medida Sánchez**.

**2.3.822.** Luego de esa orden de compra y en base al mismo procedimiento el gerente de abastecimiento y el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** elaboraron la orden de compra marcada con el **número 4700000113** de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), por el **monto de cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro con 00/100 (RD\$4,638,064.00)**, para la adquisición de 72,640 metros de Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8, con la cual completaron el valor



adjudicado mediante el acto administrativo de adjudicación emitido por el comité de compra de **EDEESTE** el día cuatro (4) de septiembre del año dos mil catorce (2014).

**2.3.823.** La orden de compra marcada con el **número 4700000150**, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil quince (2015), emitida a favor de **United Suppliers Corporation**, es parte de las falsedades cometidas por el comité de compras y contrataciones de **EDEESTE**, **Christian Ramón Cabral García**, **Lewyns Castillo** y **Luis Ernesto De León Núñez** para beneficiar, en primer orden, a los **Medina Sánchez** y consistió en el pedido de los materiales eléctricos indicados a continuación, por un valor de **dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil sesenta y tres con setenta y cinco (RD\$16,656,063.75).** }

MINISTERIO PÚBLICO		ORDENES DE COMPRAS INDIVIDUALIZADAS CON EL NÚM.: .4700000150, (2015)		
DISTRIBUIDOR COMPRAS	FECHA DOC.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDADES DE PEDIDO	VALOR REVISADO PEDIDO, MONTO EN RD\$
4700000150	11/9/2015	Alambre #14 AWG 900 AL PVC Ligado	1,095	28,994.88
4700000150	11/9/2015	Alambre Aluminio THHN ST No.10 Negro	1,395	817,445.34
4700000150	11/9/2015	Cable Aluminio Roca #10 AWG 7 Ad. NURE	64	15,185.51
4700000150	11/9/2015	Cable Coaxial en. 1086R Al Bq AWG 96	10,102	846,051.86
4700000150	11/9/2015	Cable de Nylon 57 37 44 0N	1,118	51,245.82
4700000150	11/9/2015	Cable de Nylon 77 17 75 KN	5,045	221,487.55
4700000150	11/9/2015	Cable Tpl 2 3R AWG Nastro #14L3R Ad	5,199	3,476,977.71
4700000150	11/9/2015	Cable Tpl Ad x1 PE Cose 2/0 Al Cose N	1,104	431,537.68
4700000150	11/9/2015	Conductor Aluminio 175.4 HCM 3/0 AAAC Th	7,948	932,897.73
4700000150	11/9/2015	Conductor Aluminio 246.3 HCM 4/0 AAAC Th	26,191	3,549,891.41
4700000150	11/9/2015	Conductor Aluminio 465.4 HCM AAAC 196	10,116	5,866,755.07
4700000150	11/9/2015	CABLE DE ACERO CORRUADO DESNUDO #12 AWG	1,109	310,947.66
4700000150	11/9/2015	Transf Monof 250VA 7.26V 130-210V	1	72,046.82
4700000150	11/9/2015	Transf Monof 37.5VA 7.26V 130-240V	3	266,099.81
4700000150	11/9/2015	Transf Tpl 180VA 7.26V 240-480V	3	815,978.86
4700000150	11/9/2015	Transf Monof 100VA 7.26V 130-240V	6	329,551.82
4700000150	11/9/2015	CABLE DE COBRE #12 THHN AWG.	5,599	1,357,761.81
4700000150	11/9/2015	Cable Tpl 2 3R AWG Nastro #14L3R Ad	4	657.86
4700000150	11/9/2015	Conductor Aluminio 246.3 HCM 4/0 AAAC Th	7	991.71
<b>TOTAL</b>				<b>516,656,063.75</b>

2.3.824. La referida orden de compra tiene su origen en la declaratoria de urgencia de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015), emitida por el investigado **Luis Ernesto de León Núñez**, gerente general de **EDEESTE**, mediante la cual declaró de urgencia el proceso de compra para la adquisición de materiales eléctricos, mano de obra e infraestructura eléctrica de la ciudad Juan Bosch y Zona Colonial.

2.3.825. Declarada la urgencia, el gerente de abastecimiento, el investigado **Christian Ramón Cabral García** inició de inmediato el proceso de contratación y para ello el día **primero (1º) de junio del año dos mil quince (2015)**, elaboró las cartas de invitación, con las cuales le solicitó la presentación de ofertas económicas a siete (07) empresas de las **cuales tres (03), como de costumbre pertenecían al grupo empresarial y criminal de Medina Sánchez**. Para la invitación requirió la participación del acusado **Lewyns Ariel Castillo Roble**, quien el día dos (02) de junio del año dos mil quince (2015), hizo efectiva las invitaciones de las empresas del entramado, con la finalidad de asegurar que el proceso de contratación quedara en manos de una de las empresas de sus intereses.

2.3.826. Posteriormente, ocho (08) de junio del año dos mil quince (2015), **Lewyns Ariel Castillo Robles**, registró las ofertas que presentaron los oferentes, quedando evidencia de que solo se presentaron al proceso de contratación las empresas **General Supply Corporation, Globus Electrical y United Supplier Corporation**.

2.3.827. Luego, treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015), **Lewyns Ariel Castillo Robles**, emitió un informe de evaluación técnica/económica, en el que concluyó que la acusada **United Supplier Corporation**, era la que



cumplía con los requerimientos económicos del proceso de contratación indicado. Como consecuencia de lo anterior el día **treinta y uno (31) de junio del año dos mil quince (2015)**, el comité de compras y contrataciones de **EDEESTE** adjudicó a esta empresa el referido proceso por valor de **dieciséis (16) millones seiscientos cincuenta y seis mil sesenta y tres con 75/100 (RD\$16, 656,063.75)**, para la compra de cables y transformadores Ciudad **Juan Bosch**. Luego, el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles y Christian Ramón Cabral García**, en su condición de gerente de abastecimiento de EDEESTE, elaboraron la orden de compra **4700000150**, once (11) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), a favor de la referida empresa.

**2.3.828.** Orden de compra marcada con el número **4700000151**, de dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), por la suma de **ciento quince millones cuatrocientos treinta y dos mil cientos cuarenta y dos con 65/100 (RD\$115, 432,142.65)**.

**2.3.829.** Esta orden de compra tiene su origen en el acto administrativo marcado con el número AA-01-2015, mediante el cual el gerente general de **EDEESTE**, el imputado **Luís Ernesto de León Núñez**, declaró de urgencia el proceso de adquisición de materiales eléctricos, mano de obra e infraestructura eléctrica de la ciudad Juan Bosch y Zona Colonial.

MINISTERIO PÚBLICO		ORDENES DE COMPRAS INDIVIDUALIZADAS CON EL NÚM.: 4700000151, (2015)		
DOC. COM-PRAS	FECHA DOC.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT. DE PEDIDO	VALOR NETO DE PEDIDO, MONTO EN RD\$
4700000151	16/9/2015	Alambre #14 AWG-500 ALP/ Ligadura	62	3,361.70
4700000151	16/9/2015	Cable Cobre Esquinado #12 AWG Desnudo	135	45,456.26
4700000151	16/9/2015	Cable Cobre Trenzado 1/2 Semiduro	18	18,196.89
4700000151	16/9/2015	Cable Cobre URD #12 Alil P/ 15KV	1,500	1,076,394.70
4700000151	16/9/2015	Cable Concéntrico 1x618 Al Sil AWG #8	3,970	588,871.80
4700000151	16/9/2015	Cable Concéntrico 2x618 Al Trip AWG #8	4,976	1,164,662.56
4700000151	16/9/2015	Cable de Mento 5/16" 44 KN	82	6,181.98
4700000151	16/9/2015	Cable de Mento 7/16" 76 KN	90	14,203.19
4700000151	16/9/2015	Cable Res Cable #12 AWG 7x Al PWC	160	66,939.04
4700000151	16/9/2015	Conductor Aluminio 246.0 HIGH 6/0 AAAC7h	880	109,616.00
4700000151	16/9/2015	Construente Aluminio 66x 4 MM M 5 A 201 INK	5,800	2,973,722.00
4700000151	16/9/2015	Cable Cobre URD #12 Alil Neutro 33% 15KV	15,200	17,400,130.00
4700000151	16/9/2015	Cable Alum URD 300mm Alx P/ 15 KV	990	1,805,294.40
4700000151	16/9/2015	Transf Corriente (CT) 15KV 5-5A	68	2,868,967.84
4700000151	16/9/2015	Transf Corriente (CT) 15KV 10-5A	29	1,556,272.75
4700000151	16/9/2015	Transf Corriente (CT) 15KV 20-5A	3	169,399.88
4700000151	16/9/2015	Transf Corriente (CT) 15KV 25-5A	12	687,352.56
4700000151	16/9/2015	Transf Corriente (CT) 15KV-30/5A	6	218,810.00
4700000151	16/9/2015	Transf Corriente 300/5A 600V	114	311,072.51
4700000151	16/9/2015	Transf Corriente 400/5A 600V	78	331,666.78
4700000151	16/9/2015	Transf Corriente 600/5A 600V	31	61,671.72
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 112.5kVA 7.2KV 120/208V	1	529,602.01
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 150kVA 12.5/7.2KV 120-208V	2	1,241,344.64
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 225kVA 12.47/7.2KV 120-208V	2	1,384,165.84
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 225kVA 7.2KV 120-240V	1	123,986.18
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 300kVA 7.2KV 120/208V	2	1,522,612.24
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 37.5kVA 7.2KV 120-240V	1	183,892.88
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 500kVA 12.5/7.2KV 120-208V	1	1,230,755.12
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 30kVA 7.2KV 120-240V	6	665,211.26
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 75kVA 7.2KV 120-240V CSP	2	425,593.04
4700000151	16/9/2015	Transf Terc 12.47/1.23 0.102V 40H	118	7,608,896.24
4700000151	16/9/2015	Transf PM 360 450kVA 12.47/7.2KV-120/208V	1	507,307.38
4700000151	16/9/2015	Transf PM 360 75kVA 12.17/7.2KV-120/208V	1	515,262.01
4700000151	16/9/2015	Cable Alum URD 300mm Alx HEPRKZ 15KV	24,665	34,497,702.25
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 112.5kVA 7.2KV 120-208V	6	3,237,612.24
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 150kVA 12.5/7.2KV 120-208V	2	1,862,016.96
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 225kVA 12.47/7.2KV 120-208V	6	2,760,322.60
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 300kVA 7.2KV 120/208V	5	3,531,543.55
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 37.5kVA 7.2KV 120-240V	2	307,755.16
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 500kVA 12.5/7.2KV 120-208V	2	2,492,262.24
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 75kVA 7.2KV 120-240V CSP	4	651,166.06
4700000151	16/9/2015	Transf PM 360 75kVA 12.47/7.2KV-120/208V	2	1,020,326.88
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 112.5kVA 7.2KV 120-208V	1	539,602.04
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 150kVA 12.5/7.2KV 120-208V	2	1,962,016.96
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 225kVA 12.47/7.2KV 120-208V	2	1,384,165.84
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 300kVA 7.2KV 120-208V	2	1,822,612.24
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 37.5kVA 7.2KV 120-240V	1	183,892.88
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 500kVA 12.5/7.2KV 120-208V	1	1,230,755.12
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 30kVA 7.2KV 120-240V	2	221,757.12
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 75kVA 7.2KV 120-240V CSP	2	425,593.04
4700000151	16/9/2015	Transf PM 360 75kVA 12.17/7.2KV-120/208V	1	1,020,326.88
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 112.5kVA 7.2KV 120-208V	2	1,079,214.06
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 150kVA 12.5/7.2KV 120/208V	1	620,672.22
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 225kVA 12.47/7.2KV 120-208V	1	697,011.92
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 30kVA 7.2KV 120-240V	4	443,471.24
4700000151	16/9/2015	Transf P-M 75kVA 7.2KV 120-240V CSP	4	651,166.06
4700000151	16/9/2015	Transf PM 360 75kVA 12.47/7.2KV-120/208V	2	1,816,799.12
4700000151	16/9/2015	Transf. Terc. P/M 750kVA 12.475 120/208V	1	1,617,011.00
<b>TOTAL</b>				<b>115,423,112.68</b>

**2.3.830.** Declarada la urgencia, el gerente de abastecimiento de EDEESTE inició de inmediato el proceso de contratación y actuando en consecuencia, el día uno (01) del mes de junio del año dos mil quince (2015), elaboró las cartas de invitación, con las cuales le solicitó la presentación de ofertas económicas a **siete (7) empresas de las cuales tres (03), como de costumbre pertenecían al grupo empresarial y criminal de Medina Sánchez**, para la invitación como de costumbre requirió el auxilio de **Lewyns Ariel Castillo Roble**, quien en fecha ocho (08) de junio del año dos mil quince (2015), hizo efectiva las invitaciones de la empresas del entramado con la finalidad de asegurar que el proceso de contratación quedara en manos de una de las empresas de sus interés.

**2.3.831.** Luego, el treinta de junio del año dos mil quince (2015), el acusado **Lewyns Ariel Castillo Roble**, emitió un informe de evaluación de técnica y económica del proceso EDEESTE-CP-100000006-2015, en el cual concluyó que la oferta presentada por la empresa un **United Suppliers SRL**, cumplía con los requisitos económicos del proceso de compra. Como consecuencia, en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil quince (2015), el comité de compras de EDEESTE adjudicó a esta empresa el referido proceso, por **un monto de ciento doce millones quinientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 29/100 RD\$112, 561,554.29).**

**2.3.832.** Consecuentemente, el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil quince (2015), el gerente de abastecimiento y el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** elaboraron la orden de compra marcada con el **número 4700000151**, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil quince (2015), por la suma de **ciento quince millones cuatrocientos treinta y dos mil cientos cuarenta y dos con 65/100 (RD\$115,432,142.65)** y con ella hicieron un

uso abusivo e invadieron las facultades del comité de compra de **EDEESTE**, el cual mediante acto administrativo adjudicó el proceso de compra **EDEESTE-CP-100000006-2015**, adjudicado a la empresa **United Suppliers SRL**, por el monto de **un monto de ciento doce millones quinientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 29/100 RD\$112,561,554.29**), sin embargo, **Christian Ramón Cabral García y Lewyns Ariel Castillo Robles** emitieron una orden de compra por un valor superior concretándose una diferencia de **dos millones ochocientos setenta mil quinientos ochenta y ocho con 36/100 (RD\$2,870,588.36)**, entre lo adjudicado y lo pedido.

**2.3.833.** Esa diferencia aumentó más debido a que en fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), nuevamente gerente de abastecimiento y el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** elaboraron la orden de compra marcada con el número 47000000151, por la suma de **ochocientos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y un mil pesos con 90/100 (RD\$847,581.90)** y para ello se sustentaron en el mismo procedimiento y documentación que respalda la orden **4700000151** de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil quince (2015), por la suma de **ciento quince millones cuatrocientos treinta y dos mil cientos cuarenta y dos pesos con 65/100 (RD\$115,432,142.65)**.

**2.3.834.** La Orden de compra número **4700000180** de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), por la suma de **cuarenta y dos millones ochocientos unos mil setecientos setenta y nueve pesos con 00/100 (RD\$42,801,779.00)**, la cual contiene el pedido siguiente:

 <b>ORDENES DE COMPRAS INDIVIDUALIZADAS CON EL NÚM.: .4700000180, (2016)</b>				
DOCUMENTO COMPRAS	FECHA DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD DE PEDIDO	VALOR NETO DE PEDIDO, MONTO EN RD\$
4700000180	6/9/2016	Transf Monof 15kVA 7.2kV 120-240V	5	493,283.93
4700000180	6/9/2016	Transf T-P 100kVA 7.2kV 120/240 CSP	15	4,193,249.75
4700000180	6/9/2016	Transf Monof 37.5kVA 7.2kV 120-240V CSP	39	4,461,715.29
4700000180	6/9/2016	Transf H 25kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	18	977,104.18
4700000180	6/9/2016	Transf H 37.5kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	62	9,439,460.94
4700000180	6/9/2016	Transf H 50kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	26	6,346,608.84
4700000180	6/9/2016	Transf H 50kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	26	6,346,608.84
4700000180	6/9/2016	Transf H 50kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	18	3,173,394.42
4700000180	6/9/2016	Transf H 50kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	6	1,057,748.14
4700000180	6/9/2016	Transf H 37.5kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	28	5,795,476.06
4700000180	6/9/2016	Transf H 50kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	4	795,178.76
<b>TOTAL</b>				<b>542,801,779.00</b>

2.3.835. Esta orden de compra corresponde a otras adjudicaciones de la que resultó beneficiada **UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L.**, representada por **JULIÁN ESTEBAN SURIEL SUAZO**, correspondiente a la compra de transformadores, por un monto total de **cuarenta y dos millones ochocientos unos mil setecientos setenta y nueve pesos con 00/100 (RD\$42,801,779.00)**, la cual se encuentra dentro del proceso de compra identificado como **EDEESTE-CP-10000021-2016**.

2.3.836. En este proceso, el comité de compras, en violación a la Ley de Compras y Contrataciones utilizó el procedimiento de comparación de precios, violentando los umbrales establecidos que, para la fecha de los hechos, era **de tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil veintiocho con noventa y nueve (RD\$3,478,028.99)**.

2.3.837. En fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), el gerente de abastecimiento **Christian Ramón Cabral García** elaboró las cartas de invitación a participar en el referido proceso de compra a seis



empresas y para la misma fecha el analista de compra del acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** hizo efectivas las invitaciones a las empresas **UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L.** y **ELECTRODACD, S.R.L.**, siendo esta última descartada debido a que no presentó los documentos requeridos.

**2.3.838.** En fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), el comité de compras de **EDEESTE** adjudicó el referido proceso a **United Suppliers Corporation, S.R.L.** En este proceso en el cual la oferta de **Electrodacd, S.R.L** fue descartada debido a que no presentó los documentos requeridos no es fortuito, ya que **Electrodacd, S.R.L.**, también es propiedad de **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de los acusados **Domingo Antonio Santiago Carlos** y **José Alarcón Veras**.

#### **GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.**

**2.3.839.** La acusada **GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.**, durante la gestión **Luis Ernesto De León Núñez**, contrató con **EDEESTE** por un monto de **ciento cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 60/100 (RD\$154,392,648.60)**, a tales fines le fueron emitidas las órdenes de compra marcadas con los números: **4700000115**, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014); **4700000181**, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); **4700000183**, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y la **4700000193**, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**2.3.840.** La acusada **GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.**, fue constituida por **Juan Francisco Marte** y **Miguel Ángel de la Cruz Tao**, en fecha doce (12) del mes

de febrero del año dos mil catorce (2014), identificada con el número de Registro Nacional de Contribuyentes **1-31-12050-4**, con el propósito de ser proveedor de los más variados y disímiles productos y servicios, logrando abarcar todos los rubros disponibles tasados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**2.3.841.** Las pruebas evidencian que empresa **GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.**, acusada, fue comprada al señor **Milvio Antonio Villegas**, por los señores **Messin Elías Márquez Sarraff** y el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, a requerimiento de **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.842.** Esta empresa fue creada para contratar con el Estado, especialmente en el sector eléctrico con el propósito de absorber y controlar las compras públicas celebradas en **EDEESTE**. Tal cual ocurrió en los siguientes procesos de compras:

Orden de compra número **4700000115EDEESTE-UR-10032930/7513-2014**, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014):



DOCUMENTO	FECHA	MATERIALES	CANTIDAD	VALOR
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	13245	1973240.1
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	1820	271143.6
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	5276	786018.48
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	7855	1170237.9
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	4590	683818.2
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	12691	1890705.18
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	7471	1113029.58
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	2261	336843.78
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	12040	1793719.2
4700000115	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	3586	534342.38



47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	4820	718083.6
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	951	141679.98
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	687	102349.26
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	1213	592914.4
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	41095	20087236
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	3517	1719109.6
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	5237	2559845.6
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	3060	1493738
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	4980	2434234
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	1507	736621.6
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	8026	3923108.8
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	2390	1168231
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	3214	1571003.2
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	634	309899.2
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	459	224359.2
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	39707	5915548.88
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	8323	4068282.4
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	33000	4916340
47000001 15	16/9/2014	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	138	67454.4
<b>TOTAL RD\$163,305,018.40</b>				

**2.3.843.** Esta **orden de compra** tiene su origen en la solicitud de autorización de compra de materiales para la ejecución de proyecto de las áreas operativas de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014), cursada por el gerente de abastecimiento, el acusado **Cristian Cabral**, al administrador general de **EDEESTE Luis de León Núñez**, quien, en fecha **03/06/2014**, emitió el acto administrativo No. **AA-01-2014**, con el cual declaró de urgencia la compra de los indicados transformadores en razón de que si era utilizado uno de los procesos de selección ordinario se correría el riesgo de que los materiales fueran entregados en el último trimestre del año 2014, tal cual había previsto el gerente de abastecimiento en su solicitud y se buscaba contar con ellos cuanto antes.

**2.3.844.** Con el referido acto se dio inicio al proceso de compra por urgencia número **EDEESTE- UR-10032930/7513-2014**, para ello, **Christian Ramón Cabral García** en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil catorce (2014), invitó seis (6) empresas para que presentaran sus ofertas, dentro de

cuales están **General Suppliers Corporation, Globus Electrical y United Supplier Corporation.**

**2.3.845.** El día cinco (05) de agosto del año dos mil catorce (2014), el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** registró en nombre de **EDEESTE** las ofertas presentadas para este proceso de compras, por las empresas **General Supply Corporation, Globus Electrical y United Supplier Corporation**, correspondiente al proceso **EDEESTE-UR-10032930/7513-2014**, como consecuencia el día cuatro (04) del mes de septiembre del año (2014), el comité de compras de **EDEESTE** adjudicó a **General Suppliers Corporation, Globus Electrical y United Supplier Corporation** el referido proceso de compra.

**2.3.846.** Consecuentemente el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el gerente de abastecimiento y el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** elaboró la orden de compra **4700000115** y en la misma le fijaron como fecha de entrega el treinta (30) de enero del año dos mil quince (2015).

**2.3.847.** Como se puede observar el fundamento de la declaratoria de urgencia de este proceso era el tiempo en el que se requerían los cables eléctricos, sin embargo, en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el gerente de abastecimiento de **EDEESTE**, en asociación para delinquir con el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles**, emitieron la referida orden de compra a favor de **Globus Electrical, S.R.L**, quedando evidenciado que la urgencia que motivó a la realización de este proceso de compra solo tenía como finalidad la de evadir los controles a que están sujetos los procesos de compras ordinarios y de esta forma beneficiar las empresas del entramado

que benefició en primer orden a los miembros del Clan **Medina Sánchez** en la forma descripta en la presente acusación.

**2.3.848.** En el expediente **EDEESTE-CP-10000028-2016**, en el mismo figuran dos órdenes de marcadas con los números **4700000181**, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), por un valor de **dieciocho millones seiscientos seis ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 (RD\$18,640,480.00)** y la orden de compra **4700000183**, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre dos mil dieciséis (2016), por cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos con 00/100 (RD\$42,959,520.00), correspondientes a la compra cable concéntrico, con las especificaciones siguientes:



DOCUMENTO	FECHA	MATERIALES	CANTIDAD	VALOR
4700000181	21/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	6667	1066720
4700000181	21/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	8854	1416640
4700000181	21/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	49499	7919840
4700000181	21/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	51483	8237280
<b>TOTAL</b>				<b>RD\$18,640,480.00</b>



DOC.	FECHA	MATERIALES	CANTIDAD	VALOR
4700000183	22/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	14164	2266240
4700000183	22/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	51307	8209120
4700000183	22/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	6921	1107360
4700000183	22/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	97453	15592480
4700000183	22/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	734	117440
4700000183	22/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	70920	11347200
4700000183	22/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	25705	4112800
4700000183	22/9/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bp AWG #8	1293	206880
<b>TOTAL</b>				<b>RD\$42,959,520.00</b>

2.3.849. En este proceso de compra, la acusada **Globus Electrical, S.R.L.**, fue beneficiada con la suma de **sesenta y un millones seiscientos mil pesos 00/100 (RD\$61, 600,000.00)**, para la compra de cables eléctricos. A este proceso fueron invitadas siete sociedades, en fecha dos (2) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), dentro de ellas **Xtra Suppliers, S.R.L.** y **Globus Electrical, S.R.L.**, ambas del entramado societario del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez.**

2.3.850. Para lograr conseguir que la empresa **Globus Electrical, S.R.L** fuera seleccionada como la adjudicataria, el ocho (8) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el acusado **Lewyns Ariel Catillo Robles**, emitió el informe de evaluación técnica/económica con el cual descartó las demás empresas competidoras de este proceso, aun cuando del cuerpo del mismo se advierte que la única que había cumplido los estándares de evaluación era la empresa **Supply Partes Eléctric Industrial , SRL**, sin embargo en sus conclusiones sin sustento alguno cambió su opinión e indicó que la única que cumplía con los estándares era la empresa **Globus Electrical, S.R.L.** Esto provocó que mediante acta del comité de compras y contrataciones de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), le fuera adjudicado el proceso de compras a la indicada empresa.

2.3.851. Esta adjudicación fue formalizada mediante las órdenes de compra números **4700000181**, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), por un valor de **dieciocho millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 (RD\$18,640,480.00)** y la orden de compra **4700000183**, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), por **cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve**

mil quinientos veinte pesos con 00/100 (RD\$42, 959,520.00), correspondientes a la compra cable concéntrico.

2.3.852. Otra de las dos sociedades que el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** descalificó, por no tener experiencia técnica, fue la sociedad **Xtra Suppliers, S.R.L**, que era propiedad de **Messin Elías Márquez Sarraff** y de la señora **Ángela Márquez Sarraff**, ambos testaferros del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

2.3.853. Proceso de compra **EDESTE-CP-10000031-2016**, del cual se originaron las órdenes de compras marcadas con los números **4700000193**, diez (10) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) y la **4700000194**, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente a los materiales especificados a continuación:



DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MATERIAL	CANTIDAD	VALOR
4700000193	10/11/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	55643	8906080
4700000193	10/11/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	11980	1916805
4700000193	10/11/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	16893	2702880
4700000193	10/11/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	11247	1802720
4700000193	10/11/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	6974	1115840
4700000193	10/11/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	8192	1310720
4700000193	10/11/2016	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Btp AWG #8	1	160
<b>TOTAL</b>				<b>RD\$17,755,200.00</b>



DOCUMENTO	FECHA DOC.	MATERIALES	CANT.	VALOR
4700000194	10/11/2016	Transf T-P 75kVA 7.2kV 120/240V CPS	26	7154414.8
4700000194	10/11/2016	Transf M 75kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	28	4578015.4
<b>TOTAL</b>				<b>RD\$11,732,430.20</b>



2.3.854. En este proceso de compra la acusada **Globus Electrical, S.R.L.**, fue beneficiada con la suma de **veintinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta pesos con 20/100 (RD\$29,487,630.20)**, para la compra de cables eléctricos y transformadores. A este proceso fueron invitadas seis (6) sociedades, en fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), dentro de ella la adjudicataria **Globus Electrical, S.R.L., del entramado societario de Juan Alexis Medina Sánchez.**

2.3.855. El origen de esta contratación se encuentra en la modalidad por comparación de precios que inició con la invitación realizada por el gerente de abastecimiento **Christian Ramón Cabral García** a seis empresas de las cuales se encontraba **Globus Electrical, S.R.L.** la invitación de estas empresas la hizo efectiva el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles**, el día 15) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

2.3.856. Luego de esto el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** emitió el informe de evaluación técnica de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), en el cual indica que la referida empresa cumplía con los requerimientos evaluados, lo que facilitó que en fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Comité de Compras adjudicara a esta empresa la contratación. Posteriormente el investigado **Christian Ramón Cabral García** y el acusado **Lewin Arel Catillo Robles** elaboraron las ordenes de compras marcadas con los números **4700000193**, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) y la **4700000194**, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**GENERAL SUPPLY CORPORATION, S.R.L.**

2.3.857. La sociedad **General Supply Corporation, S.R.L.**, contrató por un monto de **cuatrocientos diecisiete millones ciento diecinueve mil setecientos ochenta y tres pesos con 20/100 (RD\$417,119,783.20)**, durante la gestión del investigado **Luis Ernesto de León Núñez**, al frente de **EDEESTE**, esta empresa fue constituida por **Messin Elías Márquez Sarraff** y el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, en fecha 18 de febrero de 2014, con el propósito de ser proveedor del estado especialmente del sector eléctrico y para ello el señor **Milvio Antonio Villegas**, a quien estos imputados en nombre del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, le encargaron la conformación de la empresa, registró los más variados y distintos productos y servicios, logrando abarcar todos los rubros disponibles tasados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

2.3.858. La empresa **General Supply Corporation, SRL**, en fecha treinta (30) de junio del año dos mil catorce (2014), a través de una Asamblea General Extraordinaria, le otorgó poderes al expleado del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y el extinto **Omalto Gutiérrez Remigo**, para que conjuntamente con su socio, el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** manejaran las cuentas bancarias, así como la responsabilidad de representación en instituciones públicas y privadas. De esta manera, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** se mantuvo al tanto de los movimientos y transaccionales financieras que se produjeron en la empresa.

2.3.859. Esta empresa fue adjudicataria del proceso número **EDEESTE-UR-10055189-2015**, para compra de cables plan segmentación, por un monto de **doscientos cuarenta y siete millones quinientos unos mil setecientos**



noventa y cuatro pesos con 52/100 (RD\$247,501,794.52), en fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año 2015. Este proceso de compra constó de dos etapas. La primera identificada como **EDEESTE-UR10051399-2015** - Compra de cables plan segmentación, la cual fue cancelada el nueve (9) de octubre del año dos mil quince (2015), en razón de que *“La dirección ..... solicitó la cancelación del procedimiento objeto del presente acto, en vista de que las ofertas no convienen al interés económico de la empresa en virtud de que sobrepasan el monto estimado de la contratación en más de un setenta y cinco (75%) por ciento.”*<sup>6</sup> En las que se encontraban las siguientes entidades con los montos que en lo adelante se indican:

PRIMER PROCESO: EDEESTE-UR10051399-2015; OFERENTES INICIALES (GRUPO DESCARTADO)		SEGUNDO PROCESO: EDEESTE-UR-10055189-2015; OFERENTES FINALES (BENEFICIARIOS ADJUDICADOS)		DIFERENCIAS EN LOS MONTOS OFERTADOS
CUATRO OFERENTES	MONTO	TRES OFERENTES	MONTO	MONTO
GLOBUS ELECTRICAL	RD\$208,715,495.45	GENERAL SUPPLY CORPORATION	RD\$247,501,794.52	RD\$.38,786,299.07
ALLULEA DOMINICANA	RD\$236,878,271.08	NORVIS CORPORATION	RD\$256,375,946.60	
XTRA SUPPLIERS	RD\$251,323,652.17	CORAL ELECTRICA	RD\$266,942,176.60	RD\$15,618,524.43
GRUPO ELECTRICO SCENTO	RD\$272,757,571.62			

**2.3.860.** Cuatro (04) días después, el trece (13) de octubre del año dos mil quince (2015), **EDEESTE** inicio nuevamente el proceso de compras y en esta ocasión cristian Cabral y lewyn castillos simularon la invitación ficticia de siete (7) personas jurídicas dentro de ellas se encontraba **General Supply Corporation, S.R.L**, cuya oferta económica resultó ser la escogida como era obvio, por un monto de **doscientos cuarenta y siete millones quinientos unos mil setecientos noventa y cuatro pesos con 52/100 (RD\$247,501,794.52)**.

**2.3.861.** Lo alarmante de esta conducta criminal es que el investigado **Luis Ernesto de León Núñez**, dispuso que la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, de la que tenía el control su cuñado, el **acusado Juan Alexis Medina Sánchez**, fuera contratada por una suma superior a los **doscientos cuarenta y siete millones quinientos un mil setecientos noventa y cuatro pesos con 52/100 (RD\$247,501,794.52)**, que apenas veinte (20) días antes, es decir el veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2015): *“La dirección legal había solicitado la cancelación del procedimiento objeto del presente acto, en vista de que las ofertas no convienen al interés económico de la empresa en virtud de que sobrepasan el monto estimado de la contratación en más de un setenta y cinco (75%) por ciento”.*

**2.3.862.** Para logara que esta contratación quedara en manos del clan medina Sánchez los acusados **Lewyn Ariel Castillo Robles** simuló la invitación por correo de las empresas norvis corporation, srl y coral eléctrica srl. Además, mediante registro de ofertas lewyn castillo registro las ofertas ficticias de estas dos empresas, las cuales nunca se enteraron de la oferta y mucho menos remitieron propuestas económicas para este proceso.

**2.3.863.** De esta forma los acusados simularon la realización de un proceso competitivo de compra, cuando en realidad solo era un simulacro con el propósito de legitimar la decisión previa de adjudicar este contrato a general suppy corportation y juan Alexis medina sanchez

**2.3.864.** La participación de los procesados, en esta asociación fue materializada raíz de la adjudicación que se produjo el día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), mediante acta emitida por el Comité de Compra y tiene su génesis el proceso de compra marcado con el

número **EDEESTE-UR-10055189-2015**, declaratoria de urgencia de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil quince (2015), emitida por el investigado **Luis Ernesto de León Núñez** y en el informe de evaluación económica que elaboró el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles**, en su función de perito del Comité de Compras y Contrataciones. Para este mismo proceso el día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), **Lewyns Ariel Castillo Gómez y Christian Cabral García**, elaboraron la orden de compra de materiales eléctrico a favor de la empresa **General supply Corporation**.

2.3.865. La oferta económica y técnica que realizó **General Supply Corporation, S.R.L.**, la hizo a través del acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, del testaferro de **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien obtuvo que este proceso le fuera adjudicado a la empresa debido a las informaciones privilegiadas que les proporcionaron el acusado **Lewyns Ariel Castillo Gómez**, **el hasta ahora investigado Luis Ernesto de León Núñez y Christian Cabral García**.

2.3.866. Estas maniobras permitieron que los investigados **Luis Ernesto de León y cristian Cabral** y los acusados **Lewyn Suriel y Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda y Julián Esteban Suriel Suazo** incrementaran el costo de estos materiales por un valor superior a 100 millones de pesos.

2.3.867. La auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y la investigación del Ministerio Público se corroboran entre sí cuando establecen que **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE)**, en los períodos del 2012 al 2016, realizó compras de materiales y productos eléctricos, por el monto **de ochocientos treinta y dos millones seiscientos un peso con sesenta y siete (RD\$832,601,067)**, adjudicadas a los

proveedores con procedimientos de urgencia adulterados y comparaciones de precios manipuladas que por el monto de cada proceso, tenían la obligación de hacerse por licitación pública, pero no se hicieron.

**2.3.868.** Las empresas del **Clan Medina Sánchez, que se comportaron como un pulpo con tentáculos en la educación, los servicios sociales, equipamientos de hospitales, suministro de medicamentos, combustible para la seguridad ciudadana y energía eléctrica del país** estaban escogida desde antes de nacer la necesidad, ya que en muchos casos se creaba una necesidad ficticia solo con la intención de comprar o contratar con el Estado con el objetivo de distraer los fondos para darse una vida de millonarios y **mantenerse en el poder a costa de la calidad del sistema de salud, la vida y la seguridad de un país.**

**2.3.869.** Procesos<sup>7</sup> de copras y contrataciones que **EDEESTE** realizó de manera ilegal para beneficiar las empresas del grupo **Medina Sánchez**, en detrimento del patrimonio del Estado dominicano, en los que coinciden plenamente la investigación del Ministerio Público y la auditoría realizada por el órgano constitucional de control externo Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

---

<sup>7</sup> Tomado del informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas

MINISTERIO PÚBLICO		AUDITORÍA					
FECHA DEL PROCESO	NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO	NÚMERO ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR/AJUDICADO	RNC	MONTO EN PESOS	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN APLICADA	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN CORRECTA
29/10/2015	EDESTE-LR- 10055189-2015	4500015549	General Supply Corporation SRL	131-12060-1	247,501,795	Urgencia	Licitación Pública
30/09/2016	EDESTE-CP- 10000030-2016	4700000189			53,277,285	Comparación de precio	Licitación Pública
25/11/2016	EDESTE-CP- 10000029-2016	4700000201			53,276,870	Comparación de precio	Licitación Pública
02/08/2016	EDESTE-CP- 10000028-2016	4700000181 y 4700000183	Globus Electrical, SRL	131-12050-4	61,600,000	Comparación de precio	Licitación Pública
28/10/2016	EDESTE-CP- 10000031-2016	4700000193 y 4700000194			29,487,630	Comparación de precio	Licitación Pública
		4700000115			63,305,018		
04/09/2014	EDESTE-LR-10032530/7513-2014	4700000116	General Supply Corporation SRL	131-12060-1	60,824,849	Urgencia	Licitación Pública
		4700000113 y 114			63,304,479		
31/07/2015	EDESTE-LR- 10000005-2015	4700000150	United Suppliers Corporation SRL	131-12039-3	16,212,827	Urgencia	Licitación Pública
31/07/2015	EDESTE-LR- 10000006-2015	4700000176			112,561,554	Urgencia	Licitación Pública
29/08/2016	EDESTE-CP- 10000021-2016	4700000180			42,801,779	Compra menor	Licitación Pública
25/09/2014	EDESTE-LR-10037307-2014	4700000118	Electrodoc, SRL	130-83703-1	20,246,901	Urgencia	Licitación Pública
					<b>Total</b>	<b>832,601,067</b>	

**2.3.870.** Utilizando su relación con el investigado **Luis Ernesto de León Núñez** y pagando soborno a empleados como es el caso de los investigados **Lewyns Ariel Castillo Gómez** y **Christian Cabral García**, fueron beneficiadas con procedimientos de excepción por declaratoria de urgencia, por el monto de **doscientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 (RD\$299,951,758.00)**. Estas contrataciones se hacían sin que, las motivaciones o condiciones que dieron origen, contenida del informe pericial, evidencien los casos fortuitos, inesperados o imprevisibles, en las que resultare imposible las aplicaciones de los procedimientos que dispone la ley para la selección establecidos en las normativas vigentes, en tiempo oportuno, una muestra de esas

contrataciones ilegales la hace la Cámara de Cuentas en el informe de auditoría, a saber:

MINISTERIO PÚBLICO		AUDITORÍA		
REFERENCIA DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RNC PROVEEDOR	MONTO EN R\$	CONCEPTO
EDEESTE-CP-1000005-2015	United Suppliers Corporation, S.R.L.	131-12039-3	16,212,827	Compra cables y transformadores para el proyecto habitacional Ciudad Juan Bosch
EDEESTE-UR-10055189-2015	General Supply Corporation, S.R.L.	131-12060-1	247,501,795	Compra de materiales para el proyecto de segmentación del mercado para mejora en la disponibilidad del servicio en el Distrito Nacional.
EDEESTE-CP-10032930/7513-2014	United Suppliers Corporation, S.R.L.	131-12039-3	60,824,849	Compra de cables varios
	General Supply Corporation, S.R.L.	131-12060-1	63,305,018	
	Globus Electrical, S.R.L.	131-12050-4	63,504,479	
EDEESTE-UR-10037477-2014	Watzmax Dominicana, SRL	131-12568-9	84,070,429	Compra de transformadores y materiales para alumbrado público,
EDEESTE-UR-10037387-2014	Electrodad, SRL	130-83783-1	28,246,981	Compra de materiales para alumbrado público,
			<b>Total 199,951,758</b>	

### Maniobras fraudulentas en contra del Estado dominicano por medio de adquisiciones fraudulentas de productos eléctricos con precios que exceden al precio de mercado

2.3.871. Las investigaciones realizadas por el Ministerio Público evidencian que la muestra realizada por la Cámara de Cuentas es coherente con la modalidad de la acción criminal desplegada por la red criminal que dirigía en la parte práctica para el presente proceso, el imputado **Alexis Medina Sánchez** ante la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A, (**EDEESTE**), en el periodo del 2013 al 2020. Durante el periodo la Cámara de

Cuentas verificó muestras por un **monto de veintiseis millones setecientos sesenta y ocho mil quince pesos (RD\$26,768,015)**, en análisis comparativo de los precios unitarios de compras a los suplidores, comparado con precios promedios de mercado, reflejando una discrepancia ascendentes al valor de **dieciséis millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veintiún pesos con 00/100 (RD\$16,267,921.00)**, equivalente a un 61%, en exceso en perjuicio de la entidad.

**2.3.872.** Los procesos de compras y contrataciones eran celebrados al margen del derecho, porque se hacían comparaciones del mismo grupo, a saber: cuando eran procesos por urgencia con el único objetivo de violar la disposición de la Ley 340 participaban empresas del mismo grupo y no eran de urgencia realmente.

**2.3.873.** El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** obtenía de su cuñado **Luis Ernesto de León Núñez**, las informaciones privilegiadas para que las acusadas participaran y ganaran los procesos de licitación realizados por **EDEESTE** de los que previamente obtenían el *cuadro de materiales que incluía la ficha técnica, descripción del material, cantidad del material a suplir y el precio estimado que debíamos poner para ganar el proceso.*

**2.3.874.** El entramado societario del grupo integrado por las sociedades comerciales **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical**, importaba los materiales, pero cuando eran de urgencia, como efectivamente pasó en la mayoría de los procesos se compraban al vinculado y bajo investigación **Maxi Montilla**, por lo general se le compraba alambres de aluminio 8/2, alambre de aluminio 6/3, alambre de cobre 8/2, y alambre de cobre 6/3,



transformadores de 15, 30, 45, 75 y 100 KVA, ese mismo tipo de transformador, debía ser auto protegido ,es decir tener un resguardo.

2.3.875. Como los procesos eran declarados de urgencia y las sociedades comerciales **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical**, no tenían almacén ni estructura, importaron los productos desde China u otro país que no implicara tener que hacer una compra local que elevaba los costos y que en consecuencia provocó una hiper sobre evaluación.

2.3.876. Todos estos procesos de contrataciones públicas adjudicados en **EDEESTE** a las acusadas **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical**, son producto de la concertación criminal entre los funcionarios de la empresa estatal del acusado **Lewyns Ariel Castillo Gómez, Luis Ernesto de León Núñez, Christian Ramón Cabral García** y los acusados **Wacal Méndez, Julián Esteban Suriel Suazo y Juan Alexis Medina Sánchez**, consistente en el reparto de las contrataciones a cambio de gratificaciones económicas y políticas que recibían.

#### **Sobrevaluación de productos vendidos a Edeeste.**

2.3.877. Todo las ilegalidades que describimos en cada contratación de las empresas acusadas **globus electrical, wattmax dominicana, general supply corpotation y united suppliers**, tenían como fin extraer del patrimonio público los dineros que correspondían al sector eléctrico del país e integrarlo al patrimonio del entramado **Criminal Mediana Sánchez**, para ello no solo falsearon y simularon la celebración de procesos de compras ficticios sino que

además el provecho económico lo materializaron mediante la sobrevaluación de los productos que debían suplir. Cada una de estas empresas acusadas en tiempos y mediante la venta de materiales distintos lograron facturar a Edeeste productos eléctricos con precios irrazonables y abusivos para fecha de las ventas. **De manera específica la distracción del dinero público se produjo de la manera siguiente:**

**General Supply Corporation, S.R.L.**

**2.3.878.** Entre el **2014 y 2016 General Supply Corporation, S.R.L.** vendió a **EDEESTE** dominicana, S.A., **RD\$ 417,119,783.20** por concepto de productos eléctricos, los cuales productos de la concertación criminal entre los funcionarios de la entidad **Luis Ernesto De León Núñez, Cristina Cabral, lewyn Ariel castillo robles y Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernavel Méndez Pineda** sobrevaloraron los precios de los productos suministrados en un 243% en promedio corresponde correspondiente a **RD\$228,420,246.22**. Los materiales con precios sobrevaluados son los siguientes:

Descripción	Unidad medida pedido	Cantidad de pedido	Precio neto	Valor neto de pedido	Precio Promedio de Mercado en MT	Monto Total de Mercado en MT	Diferencia en Monto	Margen de Diferencia
<b>2014</b>								
Cable Cobre Estañado #2 AWG Desnudo	M	36,444	408.80	14,898,307.20	304.05	11,080,934.57	3,817,372.63	34%
<b>Total 2014</b>				<b>14,898,307.20</b>		<b>11,080,934.57</b>	<b>3,817,372.63</b>	<b>34%</b>
<b>2015</b>								

Cable de Viento 7/16" 76 KN	M	8,586	105.99	910,009.53	80.22	688,728.25	221,281.28	32%
Cable Tripl Aisl XLPE Cond 2/0 Al Cond N	M	15,000	316.41	4,746,078.00	300.23	4,503,506.50	242,571.50	5%
Conductor Aluminio 246.8 MCM 4/0 AAAC 7h	M	20,000	148.30	2,966,048.00	147.28	2,945,552.14	20,495.86	1%
Cable de Viento 5/16" 44 KN	M	2,015	62.15	125,233.46	61.41	123,737.22	1,496.24	1%
Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8	M	300,000	153.21	45,963,360.01	53.03	15,908,675.99	30,054,684.02	189%
Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	M	300,000	488.13	146,439,179.99	88.63	26,589,881.00	119,849,298.99	451%
<b>Total 2015</b>				<b>201,149,908.99</b>		<b>50,760,081.11</b>	<b>150,389,827.88</b>	<b>296%</b>
<b>2016</b>								
Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	M	256,757	415.00	106,554,155.00	125.96	32,341,109.29	74,213,045.71	229%
<b>Total 2016</b>				<b>106,554,155.00</b>		<b>32,341,109.29</b>	<b>74,213,045.71</b>	<b>229%</b>
<b>Total General</b>				<b>322,602,371.19</b>		<b>94,182,124.97</b>	<b>228,420,246.22</b>	<b>243%</b>

**2.3.879.** Los mismo ocurrió con la empresa **Wattmax Dominicana**. Entre 2014 y 2016 **Wattmax Dominicana, S.R.L.** vendió a EDEESTE Dominicana, S.A., valor de RD\$128,040,879.44 en transformadores eléctricos, de los cuales mediante análisis contables y económico se determinó fueron sobrevaluados un 171% en promedio equivalente a **RD\$80,744,025.49**. Los productos sobrevaluados son los siguientes:

Descripción	Unidad medida pedido	Cantidad de pedido	Precio neto	Valor neto de pedido	Precio Promedio de Mercado	Monto Total de Mercado	Diferencia en Monto	Margen de Diferencia
<b>2014</b>								
Transf Monof 25kVA 7.2kV 120-240V CSP	UN	54	86,346.00	4,662,684.00	40,398.46	2,181,517.01	2,481,166.99	114%
Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V CPS	UN	225	159,591.30	35,908,042.50	56,735.86	12,765,569.39	23,142,473.11	181%
Transf T-P 100kVA 7.2kV 120/240 CSP	UN	37	251,317.40	9,298,743.80	123,701.76	4,576,965.12	4,721,778.68	103%
Transf T-P 37.5kVA 7.2kV 120/240 CSP	UN	133	137,579.87	18,298,122.71	49,708.92	6,611,285.98	11,686,836.73	177%
Transf T-P 75kVA 7.2kV 120/240V CPS	UN	84	189,319.48	15,902,836.32	83,225.37	6,990,931.22	8,911,905.10	127%
<b>Total 2014</b>				<b>84,070,429.33</b>		<b>33,126,268.73</b>	<b>50,944,160.60</b>	<b>154%</b>
<b>2016</b>								
Transf Monof 37.5kVA 7.2kV 120-240V	UN	15	162,535.37	2,438,030.57	42,793.72	641,905.83	1,796,124.74	280%
Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V	UN	35	192,930.65	6,752,572.72	50,875.70	1,780,649.34	4,971,923.38	279%
Transf Monof 75kVA 7.2kV 120-240V	UN	20	220,435.88	4,408,717.65	71,743.85	1,434,877.03	2,973,840.62	207%
Transf Monof 25kVA 7.2kV 120-240V	UN	10	98,522.48	985,224.80	34,603.85	346,038.53	639,186.27	185%
Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V	UN	15	192,930.65	2,893,959.74	53,593.04	803,895.65	2,090,064.09	260%
Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V CPS	UN	48	206,198.82	9,897,543.36	70,354.88	3,377,034.04	6,520,509.32	193%

Transf Monof 25kVA 7.2kV 120-240V CSP	UN	24	133,696.85	3,208,724.40	43,923.66	1,054,167.84	2,154,556.56	204%
Transf Monof 75kVA 7.2kV 120-240V	UN	20	220,435.88	4,408,717.65	71,743.85	1,434,877.03	2,973,840.62	207%
Transf M 37.5kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	UN	5	179,654.26	898,271.28	60,113.18	300,565.90	597,705.38	199%
Transf Monof 75kVA 7.2kV 120-240V	UN	30	186,810.07	5,604,302.10	71,743.85	2,152,315.54	3,451,986.56	160%
Transf Monof 50kVA 7.2kV 120-240V CPS	UN	12	206,198.82	2,474,385.84	70,354.88	844,258.51	1,630,127.33	193%
<b>Total 2016</b>				<b>43,970,450.11</b>		<b>14,170,585.22</b>	<b>29,799,864.89</b>	<b>210%</b>
<b>Total General</b>				<b>128,040,879.44</b>		<b>47,296,853.95</b>	<b>80,744,025.49</b>	<b>171%</b>

**2.3.880.** Como se puede evidenciar durante la gestión de **Domingo Santiago Muños**, en **Wattamax dominicana** se distrajeron 50,944,160.60 del patrimonio público, los cuales pago Edeeste como consecuencia de la concertación criminal entre **Luis Ernesto De León Núñez, Cristina Cabral, Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernavel Méndez Pineda** y esta Empresa Acusada, con quien simularon un proceso competitivo de compra de transformadores.

#### **Globus Electrical, S.R.L.**

**2.3.881.** Entre 2014 y 2016, **Globus Electrical, S.R.L.** facturo un total de **RD\$154,392,648.60** a EDEESTE dominicana, S.A, por concepto de venta de transformadores y cables concéntricos, los cuales productos de la concertación criminal entre los funcionarios de la entidad **Luis Ernesto De León Núñez, Cristina Cabral, lewyn Ariel castillo robles y Juan Alexis Medina**

**Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernavel Méndez Pineda** sobrevaloraron los precios en una sobrevaluación en 130% en promedio, equivalente a RD\$64,043,450.54, del total de la contratación, los materiales sobrevalorados son los siguientes :

Descripción	Ud	Cant. de pedido	Precio neto	Valor neto de pedido	Precio Promedio de Mercado en MT	Monto Total de Mercado en MT	Diferencia en Monto	Margen de Diferencia
<b>2014</b>								
Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	M	150,000	148.98	22,347,000.00	89.69	13,453,063.91	8,893,936.09	66%
<b>Total 2014</b>				<b>22,347,000.00</b>		<b>13,453,063.91</b>	<b>8,893,936.09</b>	<b>66%</b>
<b>2016</b>								
Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8	M	495,970	160.00	79,355,200.00	61.12	30,312,739.30	9,042,460.70	162%
<b>Total 2016</b>				<b>79,355,200.00</b>		<b>30,312,739.30</b>	<b>49,042,460.70</b>	<b>162%</b>
<b>Total Materiales Eléctricos</b>				<b>101,702,200.00</b>		<b>43,765,803.21</b>	<b>57,936,396.79</b>	<b>132%</b>
Descripción	Ud	Cantidad de pedido	Precio neto	Valor neto de pedido	Diferencia en Precio	Monto Total de Mercado	Diferencia en Monto	Margen de Diferencia
<b>2016</b>								
Transf M 75kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	UN	28	163,500.55	4,578,015.40	53,141.34	2,818,033.73	1,759,981.67	62%
Transf T-P 75kVA 7.2kV 120/240V CPS	UN	26	275,169.80	7,154,414.80	167,195.08	2,807,342.72	4,347,072.08	155%
<b>Total 2016</b>				<b>11,732,430.20</b>		<b>5,625,376.45</b>	<b>6,107,053.75</b>	<b>109%</b>
<b>Total Transformadores</b>				<b>11,732,430.20</b>		<b>5,625,376.45</b>	<b>6,107,053.75</b>	<b>109%</b>
<b>Total General</b>				<b>113,434,630.20</b>		<b>49,391,179.66</b>	<b>64,043,450.54</b>	<b>130%</b>

**2.3.882.** Mediante este mecanismo esta empresa acusada, las personas físicas y los funcionarios indicados lograron sustraer y afectar el patrimonio público e enriquecer el patrimonio del **clan de la Medina Sánchez**.

### **United Suppliers Corporation, S.R.L**

**2.3.883.** Entre 2014 y 2016 la empresa acusada United Suppliers Corporation, S.R.L. facturo a EDEESTE Dominicana, S.A., por concepto de venta de transformadores, cables y materiales electrico por valor de **RD\$239,242,046.67**, los cuales productos de la concertación criminal entre los funcionarios de la entidad **Luis Ernesto De León Núñez, Cristina Cabral, lewyn Ariel castillo robles y Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernavel Méndez Pineda** sobrevaloraron los precios en en 130% en promedio, equivalente a RD\$64,043,450.54, del total de la contratación. los materiales sobrevaluados son los siguientes:

Descripción	Unidad medida pedido	Cantidad de pedido	Precio neto	Valor neto de pedido	Monto Total de Mercado en MT	Diferencia en Monto	Margen de Diferencia
<b>2014</b>							
Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8	M	650,000	63.85	41,502,500.00	38,247,648.12	3,254,851.88	9%
<b>Total 2014</b>				<b>41,502,500.00</b>	<b>38,247,648.12</b>	<b>3,254,851.88</b>	<b>9%</b>
<b>2015</b>							
Cable Aluminio Recub 4/0 AWG 7 Aisl XLPE	M	64	549.77	35,185.52	19,086.38	16,099.14	84%
Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8	M	10,202	82.93	846,051.86	541,001.04	305,050.82	56%
CABLE DE ACERO COBREADO DESNUDO #2 AWG	M	1,539	359.94	553,947.66	302,752.88	251,194.78	83%
CABLE DE COBRE # 4 THHN AWG,	M	5,590	242.89	1,357,761.81	1,252,326.76	105,435.05	8%



Cable de Viento 5/16" 44 KN	M	1,230	74.19	91,249.52	64,847.68	26,401.84	41%
Cable de Viento 7/16" 76 KN	M	2,045	162.10	331,487.55	164,040.21	167,447.34	102%
Cable Tripl 2 #4 AAC Neutro #4 ACSR Aisl	M	15,303	159.29	2,437,614.87	1,320,367.07	1,117,247.80	85%
Cable Tripl Aisl XLPE Cond 2/0 Al Cond N	M	1,204	358.42	431,537.68	361,481.46	70,056.22	19%
Conductor Aluminio 155.4 MCM 2/0 AAAC 7h	M	7,940	122.53	972,897.73	961,503.14	11,394.59	1%
Conductor Aluminio 465.4 MCM AAAC 19h	M	18,226	284.58	5,186,755.08	4,845,634.21	341,120.87	7%
Alambre #4 AWG-SDO Al P/ Ligadura	M	62	54.22	3,361.70	1,589.92	1,771.78	111%
Cable Cobre Trenzado 4/0 Semiduro	M	15	1,212.99	18,194.89	8,394.79	9,800.10	117%
Cable Cobre URD #2 Aisl Neutro 33% 15KV	M	15,200	1,150.54	17,488,138.08	4,633,350.73	12,854,787.35	277%
Cable Cobre URD #2 Aisl P/ 15KV	M	1,500	1,250.93	1,876,394.70	216,750.36	1,659,644.34	766%
Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8	M	3,970	97.94	388,821.80	210,524.81	178,296.99	85%
Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	M	4,976	234.06	1,164,682.56	441,037.49	723,645.07	164%
Cable de Viento 5/16" 44 KN	M	82	79.05	6,481.95	4,323.18	2,158.77	50%
Cable de Viento 7/16" 76 KN	M	90	157.81	14,203.19	7,219.37	6,983.82	97%
Cable Flex Calib #12 AWG 7h Aisl PVC	M	160	418.37	66,939.04	11,141.90	55,797.14	501%
Conductor Aluminio 465.4 MCM AAAC 19h	M	5,800	357.54	2,073,732.00	1,542,010.23	531,721.77	34%
<b>Total 2015</b>				<b>35,345,439.19</b>	<b>16,909,383.62</b>	<b>18,436,055.57</b>	<b>109%</b>
<b>Total Materiales Eléctricos</b>				<b>76,847,939.19</b>	<b>55,157,031.74</b>	<b>21,690,907.45</b>	<b>39%</b>
Descripción	Unidad medida pedido	Cantidad de pedido	Precio neto	Valor neto de pedido	Monto Total de Mercado	Diferencia en Monto	Margen de Diferencia
<b>2015</b>							
Trans Monof 10kv 7.2/12.47kv-480/240v	UN	6	39,925.17	239,551.02	139,999.38	99,551.64	71%
Transf Corriente (CT) 15kv 5-5A	UN	68	56,896.88	3,868,987.84	2,336,025.40	1,532,962.44	66%
Transf Corriente (CT) 15kv-10.5A	UN	29	53,664.75	1,556,277.75	996,246.13	560,031.62	56%
Transf Corriente (CT) 15kv-20.5A	UN	3	56,466.56	169,399.68	103,059.94	66,339.74	64%

Transf Corriente (CT) 15kV-25.5A	UN	12	57,279.38	687,352.56	412,239.78	275,112.78	67%
Transf Corriente (CT) 15kV-30/5A	UN	6	58,140.00	348,840.00	206,119.89	142,720.11	69%
Transf Corriente 300/5A 600V	UN	114	2,735.72	311,872.51	245,337.58	66,534.93	27%
Transf Corriente 400/5A 600V	UN	78	2,842.11	221,684.78	167,862.55	53,822.23	32%
Transf Corriente 600/5A 600V	UN	21	2,936.75	61,671.72	45,193.76	16,477.96	36%
Transf Monof 25kVA 7.2kV 120-240V	UN	1	73,040.02	73,040.02	33,541.85	39,498.17	118%
Transf Monof 37.5kVA 7.2kV 120-240V	UN	3	88,699.67	266,099.01	145,956.24	120,142.77	82%
Transf P-M 112.5kVA 7.2kV 120-208V	UN	10	539,607.04	5,396,070.40	2,790,519.86	2,605,550.54	93%
Transf P-M 150kVA 12.5/7.2kV 120-208V	UN	9	620,672.32	5,586,050.88	2,777,528.37	2,808,522.51	101%
Transf P-M 225kVA 12.47/7.2kV 120-208V	UN	9	692,081.92	6,228,737.28	3,171,233.28	3,057,504.00	96%
Transf P-M 25kVA 7.2kV 120-240V	UN	1	132,956.48	132,956.48	77,892.65	55,063.83	71%
Transf P-M 300kVA 7.2kV 120-208V	UN	9	766,308.67	6,896,778.03	3,482,032.67	3,414,745.36	98%
Transf P-M 37.5kVA 7.2kV 120-240V	UN	4	153,892.58	615,570.32	289,633.84	325,936.48	113%
Transf PM 3Ø 45KVA 12.47/7.2KV-120/208V	UN	1	507,307.38	507,307.38	258,356.80	248,950.58	96%
Transf PM 3Ø 75KVA 12.47/7.2KV-120/208V	UN	8	515,263.04	4,122,104.32	2,105,929.21	2,016,175.11	96%
Transf P-M 500kVA 12.5/7.2kV 120-208V	UN	5	1,230,755.12	6,153,775.60	2,287,507.37	3,866,268.23	169%
Transf P-M 50kVA 7.2kV 120-240V	UN	12	110,868.56	1,330,422.72	901,806.67	428,616.05	48%
Transf P-M 75kVA 7.2kV 120-240V CSP	UN	12	212,796.52	2,553,558.24	1,304,894.68	1,248,663.56	96%
Transf Tensión 12.47/1.732-0.120V 60Hz	UN	118	63,590.63	7,503,694.34	4,716,233.60	2,787,460.74	59%
Transf. Trif. P/M 750KVA 12475 120/208V	UN	1	1,617,011.00	1,617,011.00	584,119.37	1,032,891.63	177%
<b>Total 2015</b>				<b>56,448,813.88</b>	<b>29,579,270.88</b>	<b>26,869,543.00</b>	<b>91%</b>
<b>2016</b>							
Transf M 25kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	UN	10	97,710.41	977,104.10	511,191.85	465,912.25	91%
Transf M 37.5kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	UN	100	152,249.37	15,224,937.00	6,011,317.92	9,213,619.08	153%

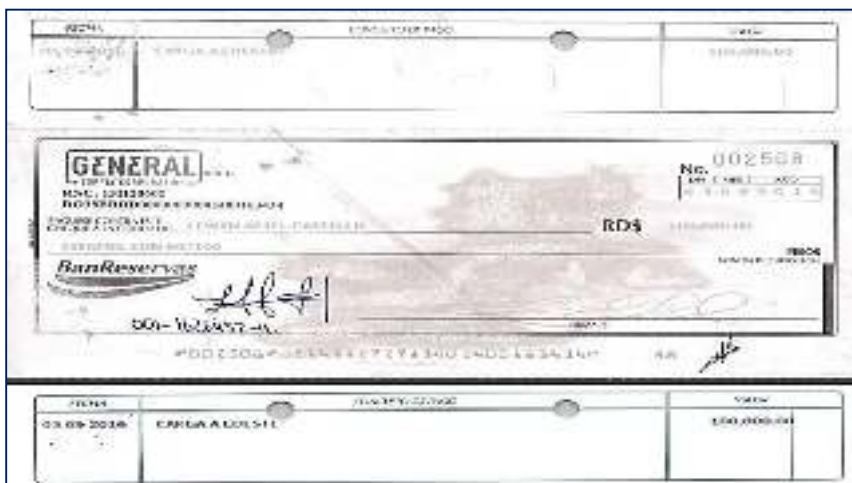
Transf M 50kVA 7.2kV 120-240V CSP AF	UN	100	176,294.69	17,629,469.00	7,116,530.27	10,512,938.73	148%
Transf Monof 15kVA 7.2kV 120-240V	UN	5	80,656.79	403,283.95	137,790.13	265,493.82	193%
Transf Monof 37.5kVA 7.2kV 120-240V CSP	UN	30	148,723.84	4,461,715.20	1,771,682.96	2,690,032.24	152%
Transf T-P 100kVA 7.2kV 120/240 CSP	UN	15	273,684.65	4,105,269.75	1,116,480.60	2,988,789.15	268%
			<b>Total 2016</b>	<b>42,801,779.00</b>	<b>16,664,993.72</b>	<b>26,136,785.28</b>	<b>157%</b>
			<b>Total Transformadores</b>	<b>99,250,592.88</b>	<b>46,244,264.60</b>	<b>53,006,328.28</b>	<b>115%</b>
			<b>Total General</b>	<b>176,098,532.07</b>	<b>101,401,296.35</b>	<b>74,697,235.72</b>	<b>74%</b>

**2.3.884.** Todos los procesos de contrataciones públicas que hemos reseñado y en los que resultaron beneficiadas las acusadas **General Supply Corporation, Globus Electrical y United Supplier Corporation** son producto de la concertación criminal entre los funcionarios de la empresa Estatal: **Lewyn Ariel Castillo Gómez, Luis Ernesto de León Núñez, Christian Ramón Cabral García** con los acusados **Wacal Méndez, Julián Esteban Suriel Suazo y Juan Alexis Medina Sánchez**, la cual permitió la distracción de **cuatrocientos cuarente y siete millones, novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y uno con noventa y siete centavos (RD\$447,904,951.97)**, en perjuicio del Estado Dominicano, para acceder a estas contrataciones ilegales se pagaron una serie de sobornos a los funcionarios de Edeste.

**2.3.885.** Dentro de los medios de pago de los sobornos entregados por los acusados **Wacal Méndez, Julián Esteban Suriel Suazo y Juan Alexis Medina Sánchez**, a **Lewyn Ariel Castillo Gómez, Luis Ernesto de León Núñez, Christian Ramón Cabral García** como hemos podido identificar los siguientes:

**Sobornos entregados para obtener las contrataciones en EDEESTE**

2.3.886. En fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante el cheque marcado con el número **002508**, de la empresa **General Supply Corporation, SRL**, el acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles**, recibió en soborno la suma de **cient mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00)**.



2.3.887. El dos (02) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) mediante el cheque marcado con el número **002339** de la empresa **General Supply Corporation, SRL** pagó al acusado **Lewyns Ariel Castillo Robles** recibió la suma de **cuarenta mil pesos dominicanos (RD\$40,000.00)**.

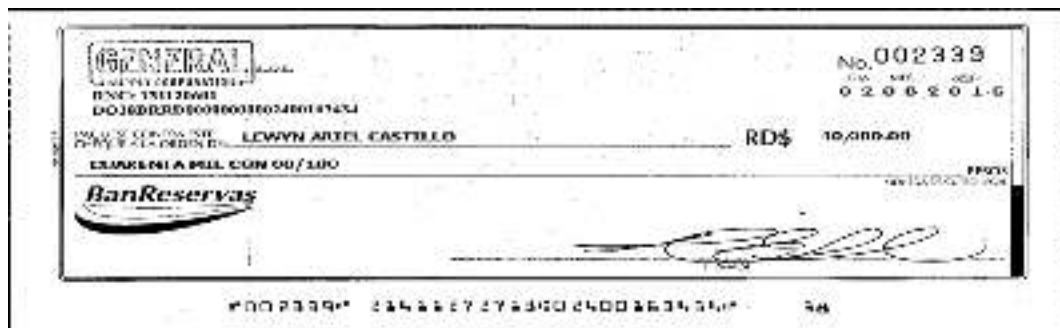


Ilustración 39 Cheque obtenido de la información suministrada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en virtud de autorización judicial.

2.3.888. El treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) mediante el cheque marcado con el número **002893**, de la empresa **General Supply Corporation, SRL**, **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda** entregaron a **Lewyn Ariel Castillo Robles** la suma de setenta y cinco mil (RD\$75,000.00) pesos de soborno por las informaciones que este le suministraba de EDEESTE.



*Ilustración 40 Cheque obtenido en el allanamiento practicado en el edificio RS, ubicado en la Avenida 27 de febrero, No. 328, Distrito Nacional, donde funcionan oficinas corporativas del entramado societario que dirige el acusado Juan Alexis Medina Sánchez.*

2.3.889. El dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), mediante el cheque número **000347** de la compañía **Globus Electrical S.R.L.**, **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda**, entregaron a **Lewyn Ariel Castillo Robles** la suma de **cientos cincuenta mil (150,000.00)**, pesos por las informaciones que este le suministraba de los procesos de compras en **EDEESTE**.



*Ilustración 41 Cheque obtenido en el allanamiento practicado en el edificio RS, ubicado en la Avenida 27 de febrero, No. 328, Distrito Nacional, donde funcionan oficinas corporativas del entramado societario que dirige el acusado Juan Alexis Medina Sánchez.*

**2.3.890.** El quince (15) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda**, entregaron a **Lewyn Ariel Castillo Robles** la suma de **cien mil pesos (RD\$100,000.00)**, mediante el cheque marcado con el número **001278** de fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).





FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
15 DE 2017	PARA GASTOS VARIOS	100,000.00

*Ilustración 42 Cheque obtenido en el allanamiento practicado en el edificio RS, ubicado en la Avenida 27 de febrero, No. 328, Distrito Nacional, donde funcionan oficinas corporativas del entramado societario que dirige el acusado Juan Alexis Medina Sánchez.*

**2.3.891.** El nueve (09) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda** mediante le cheque **003337** de la **General Supply Corporation**, compraron a través de su empleado **Francisco Batista** cinco taquillas para el concierto de **Ricardo Montaner** y se las entregaron a personas de **EDEESTE** que le suministraba las informaciones privilegiadas de las contrataciones celebradas en la empresa Estatal.

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
09 DE 2017	COMPRA DE TAQUILLAS PARA PERSONAL DE EDEESTE	25,000.00


*Ilustración 43 Cheque obtenido en el allanamiento practicado en el edificio RS, ubicado en la Avenida 27 de febrero, No. 328, Distrito Nacional, donde funcionan oficinas corporativas del entramado societario que dirige el acusado Juan Alexis Medina Sánchez.*

**2.3.892.** Con el cheque marcado con el número **002408** de fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), de la empresa **General Supply**



Corporation, le fueron entregados a **Christian Ramón Cabral García** la suma de **quinientos unos mil pesos dominicanos (RD\$501,000.00)**, como retribución de las violaciones a la Ley de compras y contrataciones para beneficiar al entramado criminal **Grupo JAMS**.



*Cheque obtenido en el allanamiento practicado en el edificio RS, ubicado en la Avenida 27 de febrero, No. 328, Distrito Nacional, donde funcionan oficinas corporativas del entramado societario que dirige el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.*

### **Compra de Jeep a Luis Ernesto de León Núñez<sup>8</sup>**

<sup>8</sup> Foto extraída del teléfono del acusado Alexis Medina Sánchez



2.3.893. El nombramiento de **Luis Ernesto de León Núñez en EDEESTE** tenía como fin asegurar que el entramado criminal de accediera las compras públicas celebradas en **EDEESTE** y contribuir a perpetuar los intereses económicos y políticos de los **Medina Sánchez**. Una de las gratificaciones recibidas por **Luis Ernesto de León Núñez**, por estos funcionarios consistió en el **Jeep Wargler** que adquirió con dinero proveniente del dinero distraído del patrimonio del Estado.

2.3.894. El veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince (2015), con el dinero proveniente del cheque marcado el número **00305**, de la empresa **Globos Electrical, SRL**, emitido a nombre de **José Manuel Adames, Francisco Ramón Brea Morel**, compró el **JEEP** marca **Wrangler sport**, color azul, placa número **G198115**, el cual entrego en soborno al acusado **Luis Ernesto de León Núñez**, como retribución de las violaciones a la Ley de Compras y Contrataciones, cometidas en beneficio de los acusados **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, y Wacal Méndez**.



Ilustración 44 Cheque obtenido en el allanamiento practicado en el edificio RS, ubicado en la Avenida 27 de febrero, No. 328, Distrito Nacional, donde funcionan oficinas corporativas del entramado societario que dirige el acusado Juan Alexis Medina Sánchez.

2.3.895. Con los cheques No. **000337**, del ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), de la empresa **Globos Electrical, SRL, Francisco Ramón Brea Morel** se obtuvieron los fondos para la reparación del **JEEP** marca **Wrangler Sport**, color azul, placa número **G198115**, que le compraron y entregaron en sobornos los acusados **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda**.

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
08/10/15	Arreglo jeep - 2015	200,000

SEPARÉSE ESTE TALÓN DEL CHEQUE

**GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.**  
RUC: 431-1258-4  
DO46RRP000000000488184290

No. 000337  
DIA MES AÑO  
0 1 15

PAGUESE CONVA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE

Trámite de...

RDS 200,000.00

BanReservas

5101

FINANCIA

PE906

0000337\* 21411272743402400164260\*

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
08/10/15	Arreglo jeep - 2015	200,000

SEPARÉSE ESTE TALÓN DEL CHEQUE

299  
307

Ilustración 45 Cheque obtenido en el allanamiento practicado en el edificio RS, ubicado en la Avenida 27 de febrero, No. 328, Distrito Nacional, donde funcionan oficinas corporativas del entramado societario que dirige el acusado Juan Alexis Medina Sánchez.

2.3.896. Estos pagos de sobornos solo son una muestra que acredita los tantos que le fueron entregados a los acusados **Lewyn Ariel Castillo Gómez, Luis Ernesto de León Núñez, Christian Ramón Cabral García** para que violaran la Ley de Compras y Contrataciones, en favor del **Clan Median Sánchez**. Además, son parte del estímulo que recibían estos funcionarios por cada una



de las acciones concretas cometidas en contra del Estado dominicano y que provocó la afectación de patrimonio público mediante el pago de partidas en exceso, las compras de materiales con precios **sobrevaluados que permitieron distraer** del erario público **cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos (RD\$447,004, 957.97)**, que fueron transferidos a las cuentas bancarias del grupo criminal dominado por **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.897.** Los fondos detraídos del Estado dominicano se colocaron en el mercado lícito a través de la Compras y remodelación del apartamento Malecón Center 29, compra piso 1 y II del edificio RS, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, No. 328, compra 3 pisos del referido edificio, tienda de vino Nugnes, inversiones y apartes a capital en la empresa Editorama, inversiones y aporte a capital de Contractas Solution Service, compras de la flotilla de camiones de **Fuel American**, préstamos cuantiosos a personas físicas, compras de vehículos de alta gama: un Mercedes Benz él compró varios mercedes Benz S550, anteriormente tenía un azul marino, un Porshe 911, color blanco, un jeep Wragler, color verde, de dos puertas, convertible, una jeepeta BMW, X5, otra color gris, dos (2) Harley Davidson ,entre otras como financiamiento de las campañas electorales a través del movimiento Tornado.

#### **g) Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS)**



**2.3.898.** La unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), es una institución perteneciente al sistema eléctrico nacional, que tuvo su génesis con la creación, en 1972, de la **Oficina De Logística General De Electrificación Rural** la cual surgió con el propósito de extender el servicio de energía eléctrica a las comunidades rurales y de esta forma impactar de forma positiva la calidad de vida en el campo y los sectores suburbanos del país.

**2.3.899.** Mediante la Ley No. 125-01, General de Electricidad en el año 2001, fue creada la **Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)**, como una dependencia de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), para asegurar la electrificación de las zonas pobladas de familia de escasos recursos económicos.

**2.3.900.** Al igual que en las demás instituciones públicas donde hemos señalado la comisión de hechos de corrupción, la **Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS)**, fue víctima del patrón delictivo que permitió que se adjudicaran de manera ilegal contrataciones de esta entidad a las empresas controladas y dirigidas por el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.901.** **Juan Alexis Medina Sánchez** formó y utilizó varias empresas de su organización a los fines de participar en los procesos de compras y

contrataciones de la Unidad de Electrificación Suburbana y Rural (UERS), utilizando prestanombres que le servían para justificar las acciones y gerencias de dichas entidades, para que en su condición de hermano del Presidente de la República, su nombre no fuera involucrado y de esta forma obtener ventajas ilícitas por medio del tráfico de influencias y del pago de sobornos a funcionarios de la institución.

**2.3.902.** De acuerdo con la certificación núm. INT-MEM-2021-10742, emitida por el Ministerio de Energía y Minas a esta Procuraduría Especializada, las compañías **CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS, S.R.L., GENERAL SUPPLY CORPORATION, S.R.L., GLOBUS ELECTRICAL S.R.L. y UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, contrataron obras con la UERS por un monto de quinientos millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos con 08/100 (RD\$500,567,690.08), por las cuales recibieron pagos que ascienden cuatrocientos noventa y cuatro millones setecientos noventa y un mil setecientos un peso con 67/100 (RD\$494,791,701.67).

#### **Pagos de Sobornos entregados en la UERS:**

**2.3.903.** Los hechos delictivos cometidos en la UERS se produjeron durante la gestión de **Thelma María Eusebio** como directora general, cargo al que accedió en agosto de 2008 y que mantuvo hasta agosto de 2020. Esta funcionaria desempeñó un rol clave en las contrataciones de las empresas del entramado societario dirigido por **Juan Alexis Medina Sánchez**, beneficiándose con la recepción de sobornos para garantizar las adjudicaciones a estas empresas a partir del año 2012, fecha en que ocupaba la presidencia de la República el Lic. Danilo Medina Sánchez.



**2.3.904.** En allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020, en el edificio RS ubicado en la avenida 27 de Febrero No. 328, fueron ocupados cheques con documentos anexos, que demuestran que **Juan Alexis Medina Sánchez**, en asociación con **Julián esteban Suriel Suazo**, **Walcal Vernavel Méndez Pineda**, **Rafael Leónidas de óleo** y **Carlos José Alarcón veras**, entregaron a la investigada **Thelma María Eusebio** pagos ilícitos con el fin de que los beneficiara con la adjudicación de contratos públicos dentro de la UERS a través de las empresas acusadas **Domedical Supply S.R.L.**, **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**, **Fuel América Inc. Dominicana S.R.L.** y **General Supply Corporation S.R.L.**

**2.3.905.** En los cheques ocupados, en la indicada requisita, se evidencia la entrega de los montos señalados y el modus operandi desarrollado por los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez**, **Julián esteban Suriel Suazo**, **Walcal Vernavel Méndez pineda**, **Rafael Leónidas de óleo** y **Carlos José Alarcón veras** para lograr su entrega, pues, era común que se giraran cheques a nombre de ejecutivos de las sociedades involucrados como al acusado **Rafael Leónidas de óleo**, o los empleados **Ismael Guzmán castillo**, **Víctor kelin Santiago**, **German Santiago** y **Francisco Confesor Batista**, con falsos concepto como es el de “**publicidad**” o con los conceptos de “**gratificaciones**”.

**2.3.906.** Esos cheques se elaboraban con fondos procedentes de las cuentas de las empresas **Domedical Supply S.R.L.**, **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.** y **Fuel América Inc. Dominicana S.R.L.** y por instrucciones de **Juan Alexis Medina Sánchez Y Julián Esteban Suriel Suazo**. Una vez cambiados, el efectivo pasaba a manos de **Wacal Vernavel Méndez Pineda** o

de **Carlos José Alarcón Veras**, hasta llegar a **Rafael Leónidas de óleo**, quién era el encargado de entregar a la acusada **Thelma María Eusebio**.

**2.3.907.** Estos fondos ilícitos, la investigada **Thelma María Eusebio**, los recibió como gratificación por la adjudicación de contratos a las empresas de **Juan Alexis Medina Sánchez**. Los pagos ilícitos se produjeron:

- a) El veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), los acusados **Julián Esteban Suriel Suazo**, **Rafael Leónidas de óleo** y la acusada **General Supply Corporation, SRL**, distribuyeron diez mil pesos (RD\$10,000.00) en regalos a la **UERS**, esto como retribución del comportamiento delincuenciales que se asumió desde esta institución con las contrataciones que las acusadas **Suim Institucionales Méndez, S.R.L.**; **General Supply Corporation Srl**; **Globos Electrical**; **United Suppliers corporation, srl** y **Contratas Solution Services CSS SRL**, fueron beneficiadas.

El dinero se obtuvo mediante la emisión y posterior cambio del cheque marcado con el número 001387 proveniente de las cuentas de la acusada **General Supply Corporation Srl**, girado a nombre del acusado **Rafael Leónidas de óleo**, quien era la persona encargada de repartir los sobornos en la **UERS**.



- b) El tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Rafael Leónidas de óleo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras** a través de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, entregaron a **Thelma María Eusebio**, la suma de dos (02) millones cuatro mil quinientos pesos dominicanos por la contrataciones que le adjudicaron a las empresas acusadas **Suim Institucionales Méndez, S.R.L.; General Supply Corporation Srl; Globus Electrical; United Suppliers corporation, SRL y Contratas Solution Services CSS SRL**, en la unidad de electrificación rural y sub urbana (UERS).

El dinero entregado en soborno lo obtuvieron de la emisión y posterior cambio del cheque marcado con el número **001759**, de fecha tres (03) de mayo del dos mil Dieis nueve (2019), emitido por la empresa **Fuel América inc. Dominicana, S.R.L.** a nombre de **Víctor Kelin Santiago German**.



- c) El seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Rafael Leónidas de óleo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Bernabel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras** y las empresas acusadas **Suim Supplidores Institucionales Mendez, Srl**, entregaron a **Thelma Maria Eusebio** la suma de **dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00)**, por los contratos adjudicados a las empresas controladas por **Juan Alexis medina Sánchez**.

El dinero entregado en soborno lo obtuvieron de la emisión y posterior cambio del cheque marcado con el número **00725**, de fecha seis de agosto del dos mil veinte, emitido por la empresa **Suim Supplidores Institucionales Méndez, Srl**, a nombre **victor kellyn Santiago German Santiago**, mensajero del grupo delincencial **JAMS**, quien después de cambiar el referido cheque entrego el dinero a **Wacal Méndez**.



- d) El doce (12) de septiembre del año 2019 por disposición del acusados **Juan Alexis Medina Sánchez**, los testaferro **Carlos José Alarcón**, **Wacal Méndez**, **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron la suma de RD\$386,000.00 en modalidad de beneficio pecuniario a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos que le adjudicaron en esta institución a las empresas acusadas **SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L.**, **General Supply Corporation S.R.L.**, **Globus Electrical S.R.L.** y **United Suppliers S.R.L.**, las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados .



*Juan Alexis Medina Sánchez*



- e) El trece (13) de septiembre del año 2019 **Rafael Leónidas de óleo y José Dolores Santana Carmona** emitieron el **cheque No. 000561**, a nombre de **Ismael Guzmán Castillo**, por un valor de dos millones cuatro mil pesos con **00/100 (RD\$2,004,000.00)**. El dinero proveniente del indicado cheque, por disposición del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez, Rafael Leónidas De Oleo** entrego en la modalidad de beneficio pecuniario la suma de dos millones cuatro mil pesos con **00/100 (RD\$2,000,000.00)** a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**.

El pago se produjo por los contratos adjudicados en esta institución a las empresas acusadas **SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L.**



- f) El dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Rafael Leónidas de óleo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Bernabel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras** y las empresa acusada **Domedical supply, Srl**, entregaron en la modalidad de beneficio pecuniario a **Thelma Maria Eusebio** la suma de **dos millones cuatro mil pesos dominicanos (RD\$2,004,000.00)**, por las contrataciones de las empresas acusadas **SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MÉNDEZ, SRL; GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL; GLOBUS ELECTRICAL, SRL; UNITED SUPLIERS CORPORATION**.

El dinero entregado en soborno lo obtuvieron de la emisión y posterior cambio del cheque marcado con el número **00572**, de fecha seis de agosto del dos mil veinte, emitido por la empresa **Domedical supply, Srl**, a nombre **Victor Kellyn Santiago German Santiago**, mensajero del grupo delincuencia **JAMS**.



*Victor Kellyn Santiago German Santiago*

\_\_\_\_\_  
Beneficiario Por

\_\_\_\_\_  
Revisado Por

\_\_\_\_\_  
Autorizado Por

\_\_\_\_\_  
Banco



- g) El diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), los acusados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael D 'Oleo** emitieron el cheque marcado con el número **00576** a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por concepto de publicidad, por un valor de Dos Millones ocho mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$2,008,500.00), Con una nota manuscrita en color azul que dice: "Nota Contribución UERS".

El dinero proveniente del indicado cheque lo entregaron en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$2,008,500.00 a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas **SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L.**



- h) El primero (01) de octubre del año dos mil veintiunos, **Juan Alexis Medina Sánchez**, autorizo la entrega de la suma de **dos (02) millones cuatro mil pesos dominicanos** a **Thelma María Eusebio**. Esta cantidad se obtuvo del cheque 000607, el cual firmaron **Rafael Leónidas de óleo** y **José Dolores Santana Carmona**, en cuanto a **Wacal Bernabel Méndez Pineda** y **Carlos José Alarcón Veras** solicitaron y autorizaron la confesión del cheque con la finalidad de entregar el dinero en soborno a la indicada funcionaria.



- i) El veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte, **Rafael Leónidas de Oleo** y **Jose Dolores Santana Carmona**, emitieron el cheque 00768 de la empresa **Dommedical Supply, S.R.L.** por concepto de CXC José Santana Jams (Compleativo de Gratificación UERS), por un monto de quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$500,000.00), solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

Luego de cambiado por disposicion de **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Wacal Méndez**, el acusado **Rafael Leónidas De Oleo**, entrego la indicada suma en la modalidad de beneficio pecuniario por un valor de **RD\$500,000.00** a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de **Directora General de**

la Unidad de Electrificación Rural (UERS), por los contratos adjudicados en esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L.



**2.3.908.** En estos cheques pueden leerse expresiones manuscritas como “para distribución de regalos UERS”, “para cubrir comisión”, “Thelma = 2,000,000.00”, “Nota: para actividad de la UERS, autorizado por JAMS”, “gratificación de proyecto”, “Nota, contribución UERS”, “Nota: para la UERS Thelma Autorizado por Jams”, “Nota: completa gratificación UERS autorizado por JAMS, 24/01/202”. Estas expresiones prueban de forma inequívoca que los pagos en los que se escribieron eran pagos de sobornos dirigidos a la gerente de la UERS, la investigada Thelma María Eusebio. Vale señalar que las iniciales “JAMS”, corresponden al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** como prueban varios de los testigos aportados en esta acusación.

**2.3.909.** En los cheques supra descritos, se prueba que en la entrega del soborno, participaron los acusados **Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de oleo** suscribieron los cheques en cuestión, de su parte **Wacal Vernavel Méndez Pineda en su calidad de gerente financiero del grupo criminal JAMS y Carlos José Alarcón Veras en su función de contable**, fueron quienes con su conocimientos especiales en la materia financiera y contable idearon y colocaron en la coletilla de varios de los referidos cheques el concepto de “pago publicidad”, con la finalidad de poder reportar ante la Dirección de Impuestos Interno como gasto lo que en verdad era un pago ilícito y de esa manera no generar la sospecha con la ejecución de esta actividad delincinencial.

**2.3.910.** Las pruebas en las que se sustentan la comisión del delito de soborno aquí narrado, no dejan dudas de que el entramado societario encabezado por **Juan Alexis Medina Sánchez**, tuvo largos tentáculos en la UERS, desde donde fue beneficiado con cientos de millones de pesos adjudicados de fondos públicos, obtenidos por medio de pagos de sobornos a la gerente de esa institución.

## **h) Lavado de Activos procedente de los hechos de corrupción realizados por el entramado de Juan Alexis Medina Sánchez**

### **❖ Juan Alexis Medina Sánchez**

**2.3.911.** Producto de los hechos punibles relatados, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de las sociedades comerciales que integran el entramado societario **Grupo JAMS**, obtuvo ganancias multimillonarias las cuales colocó en el país y el extranjero mediante empresas, prestanombres y testaferros, como es el caso del **Wonder Island Park**, ubicado en Punta Cana; **Editorama**, ubicada en la provincia Santo Domingo; el **Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina**, ubicada en el Distrito Nacional; **Ichor Oil**, ubicada en el Distrito Nacional, y **Arehu**, en Guatemala.

**2.3.912.** Para la fijación de los hechos de la imputación y rastreo de los recursos económicos generados en las operaciones ilícitas, el Ministerio Público obtuvo a través de diferentes diligencias de investigación; múltiples pruebas, entre ellas de naturalezas financieras, a través de la Superintendencia de Bancos, las informaciones, movimientos y productos bancarios del entramado societario y de las personas físicas vinculadas, detectándose un flujo capitales, típico de operaciones ilícitas, a través de transferencias y depósitos entre empresas, con el objetivo de ocultar, disimular y encubrir el origen de la propiedad de bienes.

**2.3.913.** El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** adquirió bienes a través personas sin perfiles financieros, que eran empleados y relacionados quienes a sabiendas del origen ilícito de los bienes adquirieron, administraron y

poseyeron bienes del entramado dirigido en el plano operativo por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Tal caso ocurre con las cuotas sociales o acciones detentadas por testaferros, varios de los cuales aparecen suscribiendo contraescritos, como son los acusados **José Dolores Santana Carmona, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Julián Esteban Suriel Suazo, Ebelice Durán Domínguez**, el prófugo **Rafael Leonidas De Óleo**, el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio**, entre otros.

**2.3.914.** Desde el inicio de sus operaciones en el año dos mil doce (2012), el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, realizó múltiples operaciones típicas del lavado de activos, con el objetivo de dar apariencia de legalidad a los bienes obtenidos de manera ilícita de los actos de corrupción que hemos acusado de manera precisa en la presente instancia, con el objetivo de distanciar sus operaciones comerciales y de lavado de activos de su círculo original, recurriendo a personas más neutrales, como los testigos **Antonio Florentino Méndez** y **Rigoberto Alcántara Batista**, quienes serán tratados más adelante. Otros como el acusado **Fulvio Antonio Cabreja Gómez (a) Angelo**, era ficha clave en la adquisición de vehículos de motor, a nombre de quien figuran tres de estos, a saber:

- a. *Jeep marca **BMW**, modelo **X5 Xdrive35i 4x4**, color gris, año 2017, placa núm. G403623.*
- b. *Jeep marca **BMW**, modelo **X5 Xdrive40i**, color blanco, año 2020, placa núm. G465952.*
- c. *Automóvil marca **Mercedes Benz**, modelo **S550**, color plateado, año 2014, placa núm. A628640.*

2.3.915. Igualmente, a nombre de la acusada **María Isabel Torres Castellanos** figura registrado el **Apartamento D-201, Condominio Brisas de Guavaberry**, ubicado en Guavaberry Resort & Country Club, Km. 55 de la Autovía del Este, Juan Dolio, provincia San Pedro de Macorís. Otro inmueble con situación similar es el **Apartamento C-418** del Condominio Costa Del Sol I, Juan Dolio, San Pedro de Macorís, comprado en fecha 16 de abril de 2015, por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a los señores **David Gamal Santiago Rodríguez, Carlos David Santiago Rodríguez y Dayhana Madeline Santiago Rodríguez**, pero que continúa figurando a nombre de **Metro Country Club, S.A.**

2.3.916. Durante el proceso investigativo que desarrolló el Ministerio Público, se detectaron conductas que alertaron sobre actividades propias del lavado de activos a nivel transnacional. En ese orden, se pudo comprobar que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020) abordó hacia Miami, Estados Unidos de América, conjuntamente con los acusados **Antonio Florentino Méndez y Rigoberto Alcántara Batista**, el vuelo núm. 1154, de American Airlines (Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez, JFPG-AILA), regresando a la República Dominicana el día 19 de octubre del año dos mil veinte (2020), a través del vuelo núm. 1511 de American Airlines (Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez, JFPG-AILA), siendo su destino final **Guatemala**, país donde también realizarían negocios.

2.3.917. Conforme la Certificación núm. CERT/857194/2021, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el acusado **Rigoberto Alcántara Batista** figura en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., inscrito en las empresas siguientes: como socio,



gerente y firma autorizada de la **Constructora Alcántara Bobea (CONALBO)**, S.R.L; como socio, gerente y firma autorizada de la **Constructora Alcántara Sabala (CONALSA)**, S.R.L; como socio, gerente y firma autorizada de **Contratas Solution Services CSS, S.R.L;** como socio, gerente y firma autorizada de **Proyectos Engineering & Construction Pic, S.R.L;** como socio, gerente y firma autorizada de **Acorpor, S.R.L;** y como socio, gerente y firma autorizada de **Wonder Island Park, S.R.L.**

**2.3.918.** Mediante certificación núm. DNRC-2021-1163, del veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, dependencia de la Junta Central Electoral, a requerimiento de la PEPCA estableció que el acusado **Rigoberto Alcántara Batista**, registra como hijo al señor **Raymond Alberto Alcántara Bobea**, a nombre de quien fueron colocadas en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), las seis mil cuotas sociales que pertenecían al investigado **Luis Eduardo Sabala de Jesús**, en la empresa del entramado **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, empresa que en fecha 13 de agosto de 2020, recibió tres pagos de la UERS por la suma de **Sesenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos con Ocho Centavos (RD\$67,675,824.8).**

**2.3.919.** Se han evidenciado operaciones financieras tendentes a encubrir la naturaleza de las mismas; esas operaciones eran simulando supuestos préstamos y financiamientos entre las empresas **Constructora Alcántara Bobea (CONALBO), S.R.L., Constructora Alcántara Sabala (CONALSA), S.R.L;** y **Proyectos Engineering & Construction Pic, S.R.L.**, y proyectos de las empresas antes referidas, pero las evidencias demuestran que todas las

operaciones eran del mismo entramado y esos supuestos préstamos no eran más que acciones con el objetivo de encubrir y ocultar su naturaleza.

**2.3.920.** En el allanamiento practicado a la residencia del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, ubicada en Malecón Center, también se ocupó una relación de transacciones de la empresa **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, firmada por el acusado **Rigoberto Alcántara**, donde se observan múltiples transacciones que involucran al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez (AMS)**. Mediante supuestos préstamos por el monto de **Treinta Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Noventa pesos con Veintidós Centavos (RD\$30,363,090.22)**, y total a reembolsar por la suma de **Veintiséis Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Un Peso Con Cuarenta y Cinco Centavos (RD\$26,633,801.45)**, como muestra no limitativa, tenemos las siguientes:

14/08/2017	PRESTAMO MEDIANTE UN CHEQUE DE ADMINISTRACION DE LA CUENTA PERSONAL DE AMS	CE ADMINISTRACION	RESERVAS	700,000.00
28/08/2017	PRESTAMO MEDIANTE UN CHEQUE DE ADMINISTRACION NO. 20793262 DE LA CUENTA PERSONAL DE AMS A NOMBRE DE EDUARDO SABALA PARA PAGO DE NOMINA 1 AL 15/08/2017	CE ADMINISTRACION	RESERVAS	374,382.78
31/08/2017	PRESTAMO EN EFECTIVO DE AMS A PARA PAGO NOMINA DEL 15 AL 30/08/2017 CSS	EFFECTIVO		595,000.00
31/10/2017	PRESTAMO EN EFECTIVO DE AMS A PARA PAGO DE AJUSTEROS DEL 15 AL 30/10/2017 DEL PROYECTO EL ROSAL (ALUMBRADO EXTRAORDINARIO 115,643.86 HIDRO FLOVERO AVANCE 20,000.00) Y DEL PROYECTO	EFFECTIVO		280,252.80
01/11/2017	PRESTAMO EN EFECTIVO DE AMS A PARA PAGO NOMINA DEL 15 AL 30/10/2017 OFICINA CSS	EFFECTIVO		51,629.00
02/11/2017	PRESTAMO EN EFECTIVO DE AMS A PARA USO CSS	USO CAJA CHICA		30,000.00

16/02/2017	CHEQUE DE CSS A NOMBRE DE LUIS EDUARDO SABALA PARA CAMBIAR EN EFECTIVO Y ENTREGARLO A AMS	1433	RESERVAS	1,000,000.00
02/05/2017	CHEQUE DE CSS A NOMBRE DE WILSON PIERRE PARA ENTREGARLO A AMS	1738	RESERVAS	250,000.00
04/10/2017	CHEQUE DE CSS A NOMBRE DE ALVARO ANTONIO CABREJA (ANGEL) PARA PAGO DE COMPRA DE BELGI ALDERRAS FIGUET CHRONOGRAPH DE AMS	2054	RESERVAS	300,000.00
09/10/2017	CHEQUE DE CSS A NOMBRE DE RAFAEL UONIDAS DE OLIO CE 2109 DE CSS PARA COMPRA DE MATERIALES SUMINISTRADO AL INVI	2109	RESERVAS	179,288.77
02/04/2018	CHEQUE DE CSS A NOMBRE DE GENERAL MEDICAL SOLUTION POR CONTRATO DE REGÍSO A PRESTAMOS QUE FUERON USADOS PARA AVANCE DE LOS PROYECTOS	2481	RESERVAS	2,000,000.00

2.3.921. El vehículo societario **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.** retornaba ingresos generados a través de las operaciones con las instituciones públicas, como **FONPER, UERS, EDEESTE, EGHEID y CPADP**, mediante pagos realizados a favor de las personas jurídicas: **Domedical Supply, S.R.L., General Supply Corporation, S.R.L., Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, y las persona físicas: **Rigoberto Alcántara Batista, Rafael Leónidas De Óleo, Víctor Kelin Germán Batista, Fulvio Antonio Cabreja Gómez, José Dolores Santana Carmona, Antonio Florentino Méndez, Francisco Ramón Brea Morel**, entre otras personas físicas y jurídicas, teniendo todas estas personas físicas y morales como común denominador que son parte de operaciones de lavado de activos, como se puede apreciar a continuación:

*Desembolsos CSS desde la cuenta corriente en DOP núm. 1670012937:*

<b>Empresas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Personas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto RD\$</b>
General Medical Solution A.M., S.R.L.	8,418,329.35	Luis Eduardo Sabala De Jesús	34,590,266.07
United Suppliers Corporation, S.R.L.	4,274,842.05	Rigoberto Alcántara	9,211,474.90
General Supply Corporation, S.R.L.	2,500,000.00	Juan Alexis Medina Sánchez	2,680,884.00
Fuel American Inc. Dominicana, S.R.L.	2,000,000.00	Omalto Gutiérrez Remigio	1,268,000.00
Schuca, S.R.L.	954,000.00	Antonio Florentino Méndez	1,190,019.93
Wattmax Dominicana, S.R.L.	500,000.00	Fulvio Antonio Cabreja	400,000.00
Dacd Metal & Recycling Export, S.R.L.	225,000.00	Domingo Antonio Santiago Muñoz	16,000.00
<b>Total</b>	<b>18,872,171.40</b>	<b>Total</b>	<b>49,356,644.90</b>

*Desembolsos CSS desde la cuenta corriente en DOP núm. 1620030150:*

<b>Transacciones Salientes Personas Jurídicas vinculadas al proceso judicial en curso</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>% Representación</b>
Domedical Supply	35,462,000.00	47.77%
General Supply Corporation	20,086,923.91	27.06%
Acorpor S.R.L.	9,072,149.43	12.22%
Fuel American Inc. Dominicana	9,611,259.15	12.95%
<b>Total General</b>	<b>74,232,332.49</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Salientes con personas físicas vinculadas al proceso judicial en curso</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>% Representación</b>
Rigoberto Alcántara Batista	12,845,197.27	32%
Rafael Leonidas De Oleo	10,381,458.11	26%
Luis Eduardo Sabala De Jesus	8,608,950.93	22%
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	3,515,000.00	9%
José Dolores Santana Carmona	2,000,000.00	5%
Antonio Florentino Méndez	1,872,325.79	5%
Francisco Ramón Brea Morel	429,680.00	1%
<b>Total General</b>	<b>39,652,612.10</b>	<b>100%</b>

**2.3.922.** Los auditores forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), establecen en su **Dictamen Pericial No. 0001-2021**, que la sociedad **Contratas Solution Services CCS, S.R.L.** recibió fondos depositados en su totalidad en efectivo, provenientes de las empresas **General Medical Solution A.M., S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, S.R.L., Fuel America INC.. Dominicana, S.R.L., Schuca, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L., Dacd Metal & Recycling Export, S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., Acorpor, S.R.L.**; y las personas físicas **Juan Alexis Medina Sánchez, Rigoberto Alcántara, Rafael Leonidas De Oleo, Luis Eduardo Sabala De Jesús, Fulvio Antonio Cabreja, José Dolores Santana Carmona, Antonio Florentino Méndez, Francisco Ramón Brea Morel y Omalto Gutiérrez Remigio.**

**2.3.923.** Asimismo, explican que no se pudo identificar relación comercial alguna entre **Contratas Solution Services CCS, S.R.L** y las personas físicas y jurídicas mencionadas que justifiquen las transacciones efectuadas. En el caso de los señores **Rigoberto Alcántara Batista y Luis Eduardo Sabala De Jesús,** quienes son accionistas de la Sociedad, se comprobó que no figuran como

empleados de la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo, y no se realizaron distribuciones de dividendos, ya que no se efectuó el pago del impuesto correspondiente, ni se observaron contratos de préstamos. Por tanto, **dichos desembolsos no poseen una justificación aparente.**

### **Vinculación por transacciones en entidades de intermediación financiera**

**2.3.924.** El imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** mantuvo intercambio financiero con diversas personas físicas y jurídicas, comprobables a través de transacciones efectuadas en entidades de intermediación financiera nacional, mediante transferencias, depósitos en efectivo, emisión y recepción de cheques y segundos endosos de cheques.

Los peritos identificaron un total de fondos emitidos por **Juan Alexis Medina Sánchez** de **RD\$17,306,205.00**, de los cuales el 95% corresponde a depósitos en efectivo, mientras que el 5% restante está representado por emisión de cheques desde una cuenta propia, y una (1) transferencia.

En relación a los fondos recibidos, registró una suma de **RD\$8,973,487.00**, de los cuales, un 1% corresponde a pagos directos a tarjetas de crédito a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, mientras que el 99% fue emitido a través de cheques a su nombre; se observó que la modalidad de cobro de estos cheques fue 100% en efectivo. Se destaca el hecho de que, del total mencionado, RD\$828,192.00, fueron retirados únicamente en monedas. Detalle:

*United Suppliers Corporation, S.R.L.*

- Una (1) transferencia efectuada por **Juan Alexis Medina Sánchez** en fecha 22 de enero de 2019, por un valor de RD\$600,000,00 a favor de **United Suppliers**

**Corporation, S.R.L.** No fue posible identificar la cuenta bancaria desde la que se realizó esta transferencia.

*José Dolores Santana*

- Durante los meses junio y julio de 2013 **Juan Alexis Medina** emitió desde su cuenta núm. 04010010457 del Banco Santa Cruz, tres (3) cheques a favor de José Dolores Santana, por un total de RD\$11,000, uno de ellos figura con el concepto “gastos gasolina” y fueron cobrados por el Sr. Santana en efectivo.

*Omalto Gutiérrez Remigio*

- Durante el período que abarca los meses de junio a noviembre de 2013, **Juan Alexis Medina** emitió desde su cuenta núm. 04010010457 del Banco Santa Cruz, siete (7) cheques a favor del Sr. Omalto Gutiérrez Remigio por un total de RD\$245,000.00, estos cheques contemplan los conceptos “gasto viaje subestación”, “salud pública”, “gastos varios”, “reparación de vehículo” y “gastos Modesta”. Se observó que cuatro (4), que suman RD\$30,000.00 cuentan con segundos endosos a favor de los Sres. Juan Muñoz y Juan Recio, y en su totalidad fueron cobrados por los beneficiarios en efectivo.

*Contratas Solution Services CSS, S.R.L.*

- Durante el año 2016, la sociedad Contratas Solution Services, S.R.L. emitió tres (3) cheques a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez**, totalizando RD\$2,680,884.00. Figura como segundo endosante del 4% de este total el Sr. Ramón Antonio Berroa. Estos cheques fueron cobrados en su totalidad en efectivo.

*Wattmax Dominicana, S.R.L.*

- En fecha 29 de diciembre de 2014 la sociedad Wattmax Dominicana, S.R.L. emitió un cheque a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez**, por valor de RD\$39,942.00, con el concepto “Alberto viaje”. Este cheque fue cobrado en su totalidad en efectivo.
- En el periodo comprendido entre junio y julio de 2015, fueron emitidos seis (6) cheques por la sociedad Wattmax Dominicana S.R.L. a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez**, que totalizan RD\$707,000.00, individualmente el más significativo es un (1) cheque por RD\$400,000.00, el cual contempla como concepto “cta. salud pública avance Grettel Camilo”, en los cinco (5) restantes figuran los conceptos “TV nueva oficina”, “regalos madre”, “gastos p.”, “gastos personales”, “gastos día padre compra de US\$1,000”. Estos cheques fueron cobrados en su totalidad en efectivo.

*Globus Electrical, S.R.L.*

- En fecha 19 de diciembre de 2016, la sociedad Globus Eléctrica, S.R.L., emitió un cheque a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez**, por valor de RD\$500,000.00, Figura como segundo endosante Libni Valenzuela Matos.
- En fecha 23 y 27 de marzo de 2017, la sociedad Globus Eléctrica SRL., efectuó pagos a la tarjeta de crédito núm. 4831068000127104 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, por RD\$50,000 y RD\$65,073.00, respectivamente.

*Medi Prome S.R.L.*

- En fecha 25 de agosto de 2017, la empresa Medi Prome, S.R.L., depositó fondos mediante un (1) cheque por un valor de RD\$600,000.00, a favor de



**Juan Alexis Medina Sánchez**, con el concepto "Pago devolución de préstamo".

*General Medical Solution A.M., S.R.L.*

Fondos emitidos por **Juan Alexis Medina Sánchez**:

- En fecha 24 de octubre de 2013, el Sr. Juan Alexis Medina Sánchez realizó un depósito en efectivo por valor de RD\$1,000,000 a favor de la sociedad **General Medical Solution A.M., S.R.L.**
- Durante el periodo 2014, el Sr. Juan Alexis Medina Sánchez realizó tres (3) depósitos en efectivo por valor de RD\$12,500,250.00, a favor de la sociedad General Medical Solution A.M., S.R.L.
- Durante el periodo 2015, el Sr. Juan Alexis Medina Sánchez realizó dos (2) depósitos en efectivo por valor de RD\$2,950,000.00 a favor de la sociedad General Medical Solution A.M., S.R.L.

Fondos recibidos por **Juan Alexis Medina Sánchez**:

- Durante el año 2013, la sociedad **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, desembolsó fondos por valor de RD\$445,000, compuestos por siete (7) cheques a favor del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez. Estos cheques fueron cobrados en su totalidad en efectivo.
- Durante el año 2014, la sociedad **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, desembolsó fondos por valor de RD\$2,244,125, compuestos por treinta y dos (32) cheques a favor del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez. Estos cheques fueron cobrados en su totalidad en efectivo; se observó que dos (2) de estos cheques fueron cobrados en su totalidad en monedas mientras que otros (2) fueron

cobrados parcialmente igualmente en monedas, alcanzando una suma total bajo esta modalidad de RD\$284,635.

- Durante el año 2015, la sociedad **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, desembolsó fondos por valor de RD\$3,772,347, compuestos por treinta y tres (33) cheques a favor del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez; de este total, RD\$250,000 cuentan con segundos endosos a favor de los Sres. Wilson Pierret García, Omalto Gutiérrez, José D. Santana, Laura Custodio y dos firmas no legibles.

**Juan Alexis Medina Sánchez** cobró la totalidad de estos cheques en efectivo, de los cuales, uno (1) fue cobrado en su totalidad en monedas mientras que otros (3) fueron cobrados parcialmente igualmente en monedas, alcanzando una suma total bajo esta modalidad de RD\$543,557.

- Durante el año 2016, la sociedad **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, desembolsó fondos por valor de RD\$420,000 compuestos por dos (2) cheques a favor del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez. Se observó que, de esta suma RD\$108,000 fueron cambiados directamente en la entidad de intermediación financiera por dólares estadounidenses en efectivo, y los RD\$312,000 restantes fueron cobrados en pesos dominicanos en efectivo.
- Durante el año 2017, la sociedad **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, desembolsó fondos por valor de RD\$10,000, compuesto por un (1) cheque a favor del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez, cobrado en efectivo.
- Durante el año 2018, la sociedad **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, desembolsó fondos por valor de RD\$120,000, compuestos por tres (3) cheques a favor del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez; de este total, RD\$25,000 cuentan

con segundo endoso a favor del Sr. Wilson Pierret García, los RD\$95,000 restantes fueron cobrados por el Sr. Juan Alexis Medina Sánchez en efectivo.

Fondos recibidos por **Juan Alexis Medina Sánchez** como segundo endosante:

- Durante el año 2014, la sociedad **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, desembolsó fondos por valor de RD\$1,016,555, compuestos por tres (3) cheques a favor de los Sres. Modesta Lora De Medina, Julio Cesar Hernández y Francisco Ramón Brea Morel, en las cuales figura como segundo endosante el Sr. Juan Alexis Medina Sánchez. Estos cheques fueron cobrados en su totalidad en efectivo.

Se verificaron las informaciones remitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, en las mismas se pudo observar que ha cotizado a la seguridad social únicamente por la sociedad **Fuel America INC. Dominicana S.R.L.** por un período de cinco (5) meses que abarca desde junio de 2020 hasta octubre de 2020, con un salario mensual de RD\$15,000.

Se observó además que **Juan Alexis Medina** figura como apoderado de tres (3) cuentas bancarias en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a nombre de la sociedad **Fuel América INC. Dominicana, SRL**; dos (2) de estas cuentas son corrientes, en moneda nacional, identificadas con los números 1620035666 y 9603127328 y una (1) cuenta de ahorro en dólares estadounidenses, identificada con el número 9600580737.

Según información remitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), **Juan Alexis Medina Sánchez**, figura con las siguientes sociedades registradas:

- **Wattmax Dominicana, S.R.L.**, registrada bajo el registro Núm. 362156, con la actividad de comercialización y venta de material eléctrico y mobiliario para oficinas, computadoras, herrajes y toda actividad relacionada con la actividad principal.
- **General Medical Solution A.M. S.R.L.**, registrada en fecha 12 de octubre de 2004 bajo el registro Núm.182324 y posteriormente con el núm. 438042 en fecha 26 de abril de 2016, ambas con la actividad de compra, reparación y venta de equipos médicos.
- **Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.**, registrada bajo el registro Núm. 362156 con la actividad de comercialización y distribución de combustible.
- **Fundación Tornado Fuerzas Vivas**, registrada bajo el registro Núm. 435752, como entidad sin fines de lucro dedicada a dar apoyo y participar en todas las iniciativas y planes de desarrollo de la sociedad dominicana a través del sector privado y público.

Según contraescrito firmado en fecha 28 de septiembre de 2014 se acuerda que el Apartamento T-3-29-A, vigésimo noveno nivel, torre tres, del condominio Malecón Center, matrícula núm. 010043608, con una superficie de 469.02 metros cuadrados, en el solar 11-A-1 REF-003-8063, del Distrito Catastral núm. 01, ubicado en la Av. George Washington, Gazcue, en Santo Domingo, Distrito Nacional, es de **Juan Alexis Medina Sánchez y que Domingo Antonio Santiago Muñoz** solo serviría de aval para poder tomar el préstamo del mismo, 2 años después, se realiza venta por Domingo Antonio Santiago Muñoz a **Juan Alexis Medina Sánchez**, en fecha 22 de junio de 2016. Esta conducta del imputado Domingo Antonio Santiago demuestra su condición de testaferra ya que por varios años este apartamento, que era la residencia principal del imputado Juan Alexis Medina, permaneció a su nombre.

Se observó que **Wacal Vernabel Méndez**, prestaba servicios, actuando en calidad de contador público autorizado, a **Juan Alexis Medina Sánchez**, para la elaboración de estados financieros personales.

**Participación accionaria según impuestos internos:**

<b>RNC</b>	<b>Razón social</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Participación %</b>
1-01-84083-8	DR Electromedico S.A.	Socio	10
1-3036059-6	Nubilus S.A.	Socio	12
1-31-09135-2	Booner International Group S.R.L.	Socio	25
1-01-67500-4	Cargas Aéreas Libertad C por A.	Socio	29
1-31-08606-3	Valle de Comatillo S.R.L.	Socio	33.4
<b>RNC</b>	<b>Razón social</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Participación %</b>
1-31-36006-8	Veintisiete 328, S.R.L.	Socio	50
4-30-20940-6	Fundación Tornado Fuerzas Vivas	Miembro	0

**Impuestos pagados:**

<b>Tipo de impuesto pagado</b>	<b>Período</b>	<b>Valor pagado en RD\$</b>
Impuesto a la propiedad inmobiliaria	2020	1,168,205

**Bienes muebles e inmuebles registrados en impuestos internos:**

Placa	Clase de vehículo	Chasis	Marca	Modelo	Año de fabricación
G039146	Jeep	1J4FY49S5VP456728	Jeep	Wrangler	1997
G090322	Jeep	JTEHC05J004023021	Toyota	Land Cruiser	2004
G123300	Jeep	2CNDL63F956191987	Chevrolet	1LF26A	2005
A431927	Automóvil privado	WBAGL64005DM64684	BMW	7451	2005
A151433	Automóvil privado	WBAGL61024DM63390	BMW	7451	2004
A759383	Automóvil privado	WMWZC3C57DWP20581	Mini	Mini Cooper Countryman	2013

Se trazaron los vehículos reportados ante la Dirección General de Impuestos Internos versus los vehículos reportados por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana como asegurados por **Juan Alexis Medina Sánchez** y no se encontraron coincidencias.

**Relación de inmuebles:**

Núm. Inmueble	Núm. Título	Solar	Parcela	Dirección
36402174497	100069356	N/A	102-A-1-B-40	Calle Federico Geraldino, Esquina Walter Palm no.94, Apto. 2 sur, paraíso (Torre Lloret del Mar, 18.481286-69.941797), Paraíso, Santo Domingo. DC Núm. 3

36402551134	2001-2703	N/A	102-A-1-B-38	Calle Manuel de Jesús Troncoso, Esquina Poncio Sabater no. 12, Apto. B-6, Paraíso, Torre Mediterránea, Santo Domingo, DC Núm. 3
5600184872 (a)	100043608	11-A-1- Ref- 003.8063	N/A	Av. George Washington S/N, apto. T3-29-A, Ciudad Universitaria (vigésimo noveno nivel, torre tres, Malecón Center) Santo Domingo.
176400480308	3000193367	N/A	307333359926	Najayo Arriba Fuerte Resoli, S/N, Zorra Buena.

El inmueble posicional número 307333359926, matrícula número 3000193367, con una extensión superficial de 29,932.56 metros cuadrados, ubicado en el municipio provincia San Cristóbal, se encuentra registrado a nombre del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez ante la Dirección Nacional de Registro de Títulos, sin embargo, no pudo ser identificado en lo confirmado por la Dirección General de Impuesto Internos.

El inmueble Unidad funcional número B-7, identificado como 309379636423: B-7, del condominio Hazel Scarlett VIII, con una extensión superficial de 449.29 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional, se encuentra registrado a nombre del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez ante la



Dirección Nacional de Registro de Títulos, sin embargo, no pudo ser identificado en lo confirmado por la Dirección General de Impuesto Internos.

La Superintendencia de Seguros, remitió las confirmaciones obtenidas de las diferentes compañías de seguros y reaseguros que actúan bajo este ente regulador contratadas por y/o a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**. Se verificó la documentación soporte, como se detalla a continuación:

- Vehículo Porsche – Cayenne, chasis núm. WP1ZZZ92ZBLA83920, año 2011, color azul. Este vehículo fue asegurado con la compañía aseguradora Mapfre BHD Compañía de Seguros, S.A., por un monto asegurado de RD\$4,275,000 y una prima pagada de RD\$256,850, vigente desde el 05 de octubre de 2013 hasta el 24 de abril de 2014, actuó como intermediario el Sr. Fulvio Antonio Cabrera.
- Vehículo Porsche – Cayenne, chasis núm. WP1ZZZ9PZ8LA0450, color blanco. Este vehículo fue asegurado con la compañía aseguradora Seguros Sura, vigente desde el 15 de marzo de 2008 hasta el 15 de marzo de 2009, actuó como intermediario la persona jurídica Jiménez y Ortega S.A. La aseguradora no especificó el valor y la prima asegurada.
- Vehículo BMW, modelo 745, chasis núm. WBAGL6P24M63390, año 2004, color negro. Este vehículo fue asegurado con la compañía aseguradora La Monumental de Seguros por un monto asegurado de RD\$700,000 y una prima pagada de RD\$64,200, vigente desde el 04 de octubre de 2012 hasta el 14 de noviembre de 2013, actuó como

intermediaria la Sra. Lourdes Closindia Gómez Pérez. Esta póliza fue cancelada a fecha de emisión por falta de pago.

Se obtuvieron los movimientos de esta cuenta para el período que abarca desde el 29 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2019, identificándose entradas y salidas totales por RD\$38,223,222.00.

Se identificó una transacción saliente que tiene como concepto “SN11 – **Préstamo a Contratas**” por RD\$375,144.00, se destaca que la Sociedad Contratas Solution Services CSS, S.R.L.

En relación a los conceptos “1081 - transferencia enviada” y “136W - transf. enviada al exterior / 1700486959”, por un total de RD\$4,752,667 equivalentes a USD\$99,820, corresponden a dos (2) **transferencias internacionales** enviadas, una (1) de fecha 26 de julio de 2017 por RD\$4,299,232.00 equivalentes a USD\$90,320 a la persona jurídica **Trust Health Systems LLC**, y la segunda (2) de fecha 20 de septiembre de 2017 por RD\$453,435.00 equivalentes a USD\$9,500 a nombre del Sr. **Harold Manzano**. Ambas tienen como país destino Estados Unidos.

**Juan Alexis Medina Sánchez** mantuvo cuentas de ahorro en moneda extranjera, por un total movilizado en entradas y salidas de USD\$2,003 y USD\$28,083, respectivamente. Dichos montos se ven afectados por movimientos efectuados en fechas anteriores y que no se contemplan en el estado de cuenta bancario recibido. ver desglose a continuación:

Esta cuenta corresponde a la razón social **Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.**, en la cual **Juan Alexis Medina Sánchez** tiene poder de firma. Se analizaron los movimientos registrados en esta cuenta bancaria en la auditoría de la mencionada sociedad.

Juan Alexis Medina Sánchez mantuvo cuentas corrientes, en las que movilizó un total en entradas y salidas de RD\$12,398,898.00 y RD\$12,377,501.00 respectivamente. Dichos montos se ven afectados por movimientos efectuados en fechas anteriores y que no se contemplan en el estado de cuenta bancario recibido. **Banco de Reservas, cuenta núm. 100-01-162-003592-5**

El concepto “1356 – Venta ck adm. Privado cc”, corresponde a cheque de administración núm. 20582281 emitido en fecha 09 de septiembre de 2016, a **Libni Valenzuela Matos** por un total de RD\$4,000,000.00, bajo el concepto “Inversión Centro de Medicina Reproductiva”.

**Banco Múltiple Santa Cruz, cuenta núm. 11041010010457**

Se obtuvieron los movimientos para esta cuenta que abarca el período que va desde el mes de abril de 2013 hasta mayo de 2014, observándose entradas y salidas totales por RD\$5,783,420 y RD\$5,783,387, respectivamente, presentando movimientos tal como sigue:

En relación al concepto “Devolución CK rec. por cámara” corresponde al cheque núm. 29, de fecha 18 de junio de 2013, emitido vía cámara de compensación por **Juan Alexis Medina Sánchez a la razón social**

**Medicamentos Comerciales S.R.L.**, el cual fue devuelto, y posteriormente efectivo en fecha 20 de junio de 2013.

**Tarjeta de crédito Banco de Reservas núm. 4831068000127104.** Para el período que abarca desde febrero de 2016 hasta mayo de 2020, registró consumos en moneda nacional por RD\$5,262,325 y pagos por RD\$5,268,196, mientras que en moneda extranjera para el período que abarca desde abril de 2016 hasta abril de 2020 registró consumos por USD\$6,730 y pagos por USD\$7,321.

Se destaca el hecho de que se identificaron dos (2) pagos realizados a esta tarjeta de crédito por parte de la Sociedad **Globus Eléctrica, S.R.L.** en fechas 23 y 27 de marzo de 2017, por RD\$50,000 y RD\$65,073, respectivamente.

El imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** contrajo obligaciones en el sistema financiero nacional que datan desde el año 1998 hasta el 2020, por un total de **RD\$66,114,837.00**. Se observaron dos (2) de estas obligaciones por cifras que alcanzan ocho (8) dígitos las cuales fueron canceladas en períodos relativamente cortos, siendo la primera por RD\$10,000,000.00 saldada en tres (3) meses y la segunda por RD\$11,200,000, saldada en cinco (5) meses. Ver detalle a continuación:

- (a) Préstamo a nombre de la Sra. Ingrid López Rosero, Juan Alexis Medina firmaba como garante.
- (b) Este préstamo fue saldado en fecha 22 de marzo 2017 en un solo pago, durante los meses anteriores solo se pagó intereses por un total de RD\$159,279.

(c) Corresponde a préstamo para la adquisición de la propiedad ubicada en la Av. George Washington S/N, apartamento T3-29-A, Ciudad Universitaria (vigésimo noveno nivel, torre tres, Malecón Center) Santo Domingo.

### **Certificados financieros**

**Juan Alexis Medina Sánchez**, mantuvo dos (2) certificados financieros en el año 2018, en el Banco de Reservas de la República Dominicana por un total de RD\$7,80,884,00.

En informaciones secuestradas se observó un estado financiero personal, con corte al 31 de octubre de 2015, presentando activos totales por RD\$75,424,600, estos activos corresponden en un 99% a propiedades, muebles y equipos. En lo que respecta a los pasivos se observó un total de RD\$500,000 por concepto de obligaciones por tarjetas de crédito, y patrimonio por RD\$74,924,600. Asimismo, presenta como ingresos un renglón denominado “ingresos de su negocio” por un total de RD\$17,100,000 y egresos por RD\$1,680,811 por conceptos de gastos fijos básicos, alimentos y alquileres.

Es importante destacar que este estado financiero fue firmado por **Wacal Vernabel Méndez**, actuando en calidad de contador público autorizado, Exequatur núm. 45-96.

### **Vehículo societario Ichor Oil**

Una de las operaciones de lavado de activos realizadas por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue la inyección de **Cien Millones de Pesos Dominicanos (RD\$100,000,000)** a la sociedad comercial **Ichor Oil**, S.R.L., que apenas obtuvo un Registro de Proveedor del Estado. Una conversación telefónica interceptada en virtud de la Resolución No. 0093-OCTUBRE-2020, el día 17 de noviembre del año 2020, entre el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y el testigo **Rigoberto Alcántara Batista**, revelaba la transacción en curso, en la cual este último sirvió como testaferro para ocultar la operación y así evitar que se evidenciara el nombre de las empresas del **Grupo JAMS** o su líder, el principal acusado, lo que materializó una clara operación de lavado de activos.

La transcripción telefónica realizada al amparo de la Resolución No. 0093-OCTUBRE-2020, dictada por el Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, presenta una llamada entre el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y el testigo **Rigoberto Alcántara Batista**, de fecha 17 de noviembre de 2020, teniendo como blanco de la interceptación el número **(829) 755-3330**, utilizado previo a ser sometido a la justicia por el hoy acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. En esa conversación de tres minutos y medio, los intervinientes se refieren de forma expresa a la operación de lavado a través del vehículo societario **Ichor Oil**, de la manera siguiente:

<b>Juan Alexis Medina</b>	¿Y tú <b>RIGO</b> ? ¿Todo bien?
<b>Rigoberto Alcántara</b>	Estoy terminando de salir de hacerme la rutina de análisis que hablamos.
<b>Juan Alexis Medina</b>	Sí, sí, sí, ¿tú estás aquí en la ciudad?

<b>Rigoberto Alcántara</b>	Yo estoy aquí sí, porque tenía que hacerme eso, me voy a juntar con <b>FLORENTINO</b> en un rato, para el tema de los 100 y lo otro.
<b>Juan Alexis Medina</b>	Sí, no te vayas hasta que no me veas ¿Oíste?
<b>Rigoberto Alcántara</b>	Ah pero ¿Hay algún problema?
<b>Juan Alexis Medina</b>	No, no, no, es para que te quedes con una copia del pagaré notarial que hicieron los muchachos de los 100.
<b>Rigoberto Alcántara</b>	Ah! y yo firmar, bueno pues yo quería todo eso voy ahora a resolver...
<b>Juan Alexis Medina</b>	Y que tú me firmes también en la contra partida mía para yo dejarlo así también
<b>Rigoberto Alcántara</b>	Exacto y ya ahí...
<b>Juan Alexis Medina</b>	Está bien
<b>Rigoberto Alcántara</b>	Y también yo tengo ahora una reunión con Doña Carmen para los 100 de allá.
<b>Juan Alexis Medina</b>	Pues perfecto, está bien pues te veo en un ratito
<b>Rigoberto Alcántara</b>	Está bien.
<b>Juan Alexis Medina</b>	Ok.
<b>Rigoberto Alcántara</b>	Acuérdate. Llama a los muchachos a <b>JOSÉ</b> y a <b>MONTES DE OCA</b> para que les digas
<b>Rigoberto Alcántara</b>	Ok.
<b>Juan Alexis Medina</b>	Ok.

La citada interceptación telefónica pone en evidencia que el acusado **Juan Alexis Medina** utilizó al testigo **Rigoberto Alcántara** como testafarro,



para la colocación de la suma de **Cien Millones de Pesos Dominicanos (RD\$100,000,000)** en la sociedad comercial **Ichor Oil**, S.R.L., con un capital suscrito y pagado mínimo, es decir, **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000)**, y el segundo le firmó otro acto notarial como contrapartida, reconociendo el propietario real del dinero. Aquí surge la participación del Embajador Adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, Honorífico, hoy acusado **Carlos Martín Montes de Oca Vásquez**, designado mediante el Decreto núm. 261-12, del 22 de mayo de 2012, el cual fue derogado en fecha 10 de enero de 2020, mediante Decreto núm. 8-20.

El Ministerio Público obtuvo mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, al Local 115-A del Malecón Center, el pagaré notarial identificado como acto auténtico número 102/2020 (Folio 105/106), instrumentado por el **Dr. José Manuel Fortuna Sánchez**, Notario Público, el dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), por medio del cual la empresa **Ichor Oil, S.R.L.**, representada por la acusada **Paola Mercedes Molina Suazo**, y en calidad de fiador solidario del acusado **Carlos Martín Montes de Oca**, se declaran deudores del testigo **Rigoberto Alcántara Batista**, por la suma de **Cien Millones de Pesos Dominicanos (RD\$100,000,000)**, en calidad de préstamo para inversión de liquidez a los fines de cumplir con los contratos que esta firmó con la **Refinería Dominicana de Petróleo PDV**.

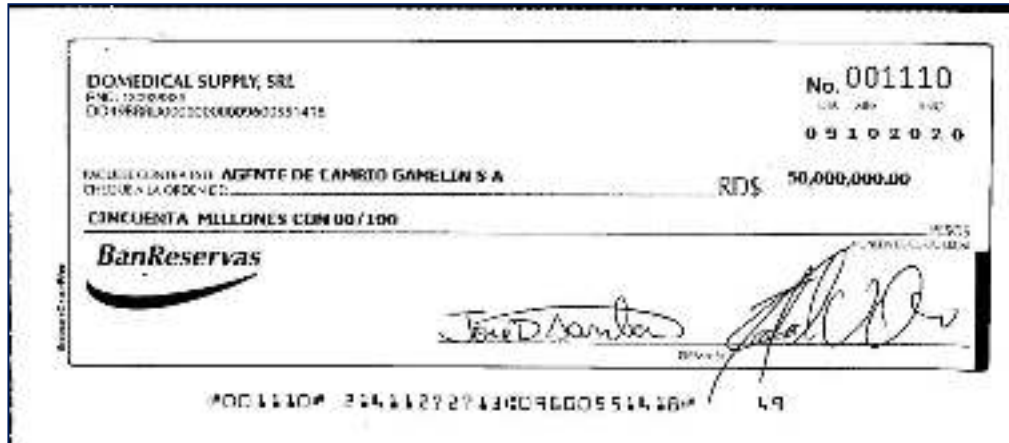
Este acto notarial es muy significativo porque pone en evidencia documental la interceptación telefónica indicada precedentemente, pero además comprueba que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para ocultar la procedencia de los fondos y la naturaleza de las operaciones simulaba que inversiones de él eran acreencias de testaferros como el caso del

testigo **Rigoberto Alcántara Batista**. Los acusados **Paola Mercedes Molina Suazo** y **Carlos Martín Montes de Oca** suscribieron dicho pagaré notarial a sabiendas de que el dinero no le pertenecía al acusado **Rigoberto Alcántara Batista**, sino que era del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y cuyos fondos fueron aportados a través de las empresas de su entramado societario a favor de **Ichor Oil, S.R.L.**

Esta conducta consuma una operación típica de lavado de activos, logrando encubrir totalmente la propiedad real de este dinero, generando derechos de crédito a favor de un testaferro, como lo es el testigo **Rigoberto Alcántara Batista**, reciclando el dinero mediante una supuesta operación comercial de cemento asfáltico AC-30, aparentemente lícita con **Refidomsa PDV**. Al analizar las informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, respecto al testigo **Rigoberto Alcántara Batista**, éste ni las empresas en las que figura, realizaron transacciones bancarias que justifiquen el dinero de la operación privada a que refiere el pagaré notarial, circunstancia que en conjunto con la interceptación telefónica y demás hallazgos documentales, corroboran la versión fiscal.

Previo a suscribir el referido pagaré notarial, según comunicación del trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020), la gerente de **Ichor Oil, S.R.L.**, la acusada **Paola Molina Suazo**, disponiendo de un dinero a sabiendas que no precedía de la persona a quien había jurado ser su deudora, sino de una persona políticamente expuesta (**Juan Alexis Medina Sánchez**), remitió al **Agente de Cambio Gamelin**, el cheque núm. 1110, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona** y el prófugo **Rafael Leónidas De Óleo**, por un monto de **Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos (RD\$50,000,000.00)**, de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, diciendo que

esta empresa es su cliente corporativo y que es para ser utilizados en la compra de dólares.



Posteriormente, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), la acusada **Paola Molina Suazo** también remitió el Cheque Núm. 1123, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona** y el prófugo **Rafael Leónidas De Óleo**, por un monto de **Dieciséis Millones Seiscientos Veintiún Mil Pesos Dominicanos (RD\$16,621,000.00)**, de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, para los mismos fines, totalizando la suma de **Sesenta y Seis Millones Seiscientos Veintiún Mil Pesos Dominicanos (RD\$66,621,000.00)**, que a la tasa de **Cincuenta y Ocho Pesos con Sesenta Centavos (RD\$58.60)** por dólar (**USD\$1.00**), equivalió aprox. al monto de **Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Dólares con Trece Centavos (USD\$1,136,877.13)**.



La empresa **Ichor Oil, S.R.L.**, sirvió como trampolín para transferir al exterior el dinero colocado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, lo que se prueba a través de cuatro comunicaciones realizadas por la acusada **Paola Molina Suazo**, en representación de **Ichor Oil, S.R.L.**, dirigidas al señor **Carlos Batista**, gerente de Negocios Comerciales y Pymes del Banreservas, solicitando debitar de la cuenta en dólares núm. 9602052849, las sumas de **USD\$5,000** (27/10/2020), **USD\$42,635** (27/10/2020), **USD\$10,000** (28/10/2020), y **USD\$1,000,000** (04/11/2020), para ser transferidas a cuentas bancarias en los Estados Unidos, materializándose la transferencia de los activos obtenidos productos de las actividades ilícitas cometidas por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de **Dommedical Supply, S.R.L.**, en contra del Estado Dominicano.

La operación de lavado de activos también se descubre al ocuparse mediante allanamiento realizado al local 115-A del Malecón Center, un borrador del contrato de cesión de crédito, por el cual **Ichor Oil, S.R.L.**, cedía a favor del testigo **Rigoberto Alcántara Batista** el monto de **RD\$100,000,000**, ante **Refidomsa PDV**, con origen en la deuda reconocida por los acusados **Paola Molina Suazo, Carlos Martín Montes de Oca** y el testigo **José**

**Inocencio García**, por el pagaré notarial. La idea de esta operación era, inequívocamente, retornar el dinero de **Domedical Supply**, S.R.L., a través del testigo **Rigoberto Alcántara Batista**, un ingeniero y “empresario” del propio entramado societario.

De conformidad con las documentaciones remitidas a la **PEPCA**, por la entidad de capital estatal **Refidomsa PDV**, a través del oficio núm. 0303, del diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), existe una carta de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020), de la empresa **General Oil Co., Inc.**, representada por **Daniel A. Gallardo**, por la cual informa que la empresa adjudicataria, es decir, **Ichor Oil, S.R.L.**, no tenía ningún producto en inventario, sino que el producto (AC-30) era propiedad del firmante, por lo cual hicieron oposición a que su material asfáltico sea despachado de la barcaza OPGEN-01, ubicada en el Puerto de Boca Chica. También afirmó el firmante, que el producto no podía ser removido de la barcaza sin el pago correspondiente de una deuda ascendente a **USD\$1,300,000.00**, en aumento según la carta (+).

También consta en la documentación aportada que en respuesta a la situación, que la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, representada por el Licdo. **Diego Tarrazo Torres**, comunicó a **Ichor Oil, S.R.L.**, con atención al acusado **Carlos Montes de Oca** y a **José Inocencio García Beras**, el estatus del producto AC-30 ofrecido en venta, revelando que dicho producto fue ofertado en venta por **General Supply Corporation, S.R.L.**, a **Ichor Oil, S.R.L.** y que garantizaban disponibilidad del producto para ser despachado de forma inmediata, reconociendo que les pagaron mediante transferencia bancaria del dieciséis (16) de septiembre del año 2020, y que no tienen deuda con el suplidor del AC-30.

El anexo de esta comunicación es la factura del veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020), emitida por **General Oil Co., Inc.**, a nombre de **General Supply Corporation, S.R.L.**, por la cantidad de **3,539.6860 toneladas cortas** de cemento asfáltico AC-30, por el monto de **USD\$1,291,985.39**. Esta misma cantidad de AC-3, fue la facturada a **Refidomsa PDV** por **Ichor Oil, S.R.L.**, en fecha 04 de diciembre de 2020, pero por el monto de **USD\$764,260.39**, lo que significa que el proveedor real es la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.** y que los desembolsos posteriores de **Domedical Supply, S.R.L.** eran para colocarlos en el exterior en una evidente operación de lavado de activos.

De conformidad al Contrato Joint Venture Empresarial, del dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), la empresa **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, invierte la suma de **Cien Millones de Pesos Dominicanos (RD\$100,000,000.00)**, es decir, como contribución participativa para la ejecución del contrato de suministro de **Refidomsa PDV**. Mediante allanamiento practicado a los ejecutivos de **Ichor Oil, S.R.L.**, **Carlos Martín Montes de Oca** y **Paola Molina Suazo**, fueron ocupados varios documentos relacionados con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y sus empresas, tales como:

- Factura proforma núm. I020200002, del 22 de enero de 2020, a nombre de **General Supply Corporation**, por **USD\$3,573,000.00**.
- Factura proforma núm. I020200004, del 25 de febrero de 2020, a nombre de **Alexis Medina Sánchez**, por **USD\$3,970,000.00**.

- Factura proforma núm. I020200005, del 26 de febrero de 2020, a nombre de **General Supply Corporation, S.R.L.**, por **USD\$7,146,000.00**.
- Factura proforma núm. I020200007, del 26 de febrero de 2020, a nombre de **General Supply Corporation, S.R.L.**, por **USD\$14,028,000.00**.
- Factura proforma núm. I020200001, del 16 de mayo de 2020, a nombre de **General Supply Corporation**, por **RD\$2,845,000.00**.
- Recibo de ingresos núm. I020200004, del 06 de agosto de 2020, a nombre de **Domedical Supply, S.R.L.**, por **RD\$2,925,000.00**.

En el allanamiento practicado al domicilio y residencia del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fueron ocupadas evidencias relativas a esta operación, que refiere a transferencias a la empresa **Ichor Oil** por el monto de **USD\$500,000** y transferencia de **Domedical** a la empresa **General Oil** por **USD\$300,000**, por concepto de compra AC-30, así como también la tarjeta de presentación en calidad de “vicepresidente” de esta compañía a nombre del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Su tarjeta de presentación revela que su participación en **Ichor Oil**, más que una transacción comercial, es el mismo *modus operandi* detectado en sus inversiones hechas en **Editorama, S.A.S.**, **CEMERAFA, S.R.L.**, y el **Wonder Island Park**, donde no aparecen ni las siglas del acusado, pero sí su dinero.

Las evidencias electrónicas prueban que el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** también tuvo participación en esta operación de lavado de activos, diligenciando la firma y entrega de documentos, como se aprecia en la conversación del 16 de noviembre de 2020, en la cual conversa con **José**



**Inocencio García Beras**, testigo en el pagaré notarial, conforme la transcripción de la conversación desde el núm. **(809) 224-4394**, intervenida mediante Resolución No. 0093-OCTUBRE-2020, del 26 de octubre de 2020, dictada por el Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, a saber:

<b>José García</b>	¡Hermano, dime, cuéntame!
<b>Wacal Méndez</b>	<b>¡JOSÉ!</b> , mira, yo estoy saliendo para allá, para Boca Chica, para que tú me entregues el papel, si tú lo tienes ahí, porque es que yo no aguanto la presión del hermano.
<b>José García</b>	¡Pero óyeme!, ¿Tú no me estas escuchando?, que me lo van a entregar esta tarde.
<b>Wacal Méndez</b>	¡Sí!, ¿pero tú lo tienes, o no lo tienes?
<b>José García</b>	¡Pero falta la firma de esta niña, yo tengo que de aquí, salir para allá!
<b>Wacal Méndez</b>	¿La firma de quién?
<b>José García</b>	<b>¡De PAOLA, ay Dios mío!, pero yo no puedo estar hablando toda esta vaina por aquí, ustedes son, son, ya estos son, estos son, esto se está pasando de la raya, señores.</b>
<b>Wacal Méndez</b>	¡Ah, pero es que, es que el hermano está sintiendo como que no hay salida!
<b>José García</b>	¿Pero cuál salida?, <b>pero yo no estoy entendiendo porque nosotros hasta, hasta acordamos lo de Guatemala, ¿Tú me entiendes?</b>
<b>Wacal Méndez</b>	¡Entonces, bueno!

<b>José García</b>	¡Entonces, ya, déjame, déjame concluir!
<b>Wacal Méndez</b>	<b>¡Ah, es que tengo la presión de él con eso, que me dice WACAL!</b>
<b>José García</b>	¡Ya, pero quitemos la presión porque eso se le entrega esta tarde, ¿está bien?
<b>Wacal Méndez</b>	¡Sí!
<b>José García</b>	¡Ya, pues ya no hay que hablar más nada!
<b>Wacal Méndez</b>	¡Po' ta' bien entonces!
<b>José García</b>	¡Okay!

En fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020), fue suscrito el contrato núm. AC 30-25-10-10 de compraventa de cemento asfáltico AC-30, entre la **Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A.** (Refidomsa PDV), e **Ichor Oil, S.R.L.**, siendo el objeto del contrato la adquisición de 6,300,000 galones de cemento asfáltico AC-30. La empresa **Ichor Oil, S.R.L.** emitió la primera factura por **USD\$764,260.39**, fechada 04 de diciembre de 2020, por la cantidad de 3,639.683 toneladas cortas; la segunda factura fue el día 18 de diciembre de 2020, por el monto de **USD\$367,942.11**, por la cantidad de 1,704.129 toneladas cortas, totalizando ambas facturas el monto de **USD\$1,132,202.5**.

Los pagos realizados por **Refidomsa PDV** a favor de **Ichor Oil, S.R.L.**, se produjeron en los Estados Unidos de América, bajo la modalidad de órdenes de pago ante el **Citibank, N.A., New York, NY.**, es decir, que los pagos ascendentes a **USD\$764,260.03**, como contrapartida a las toneladas corta de AC-30 suministradas en virtud del contrato del suministro de AC-30 del 06 de octubre de 2020, pero pagadas por **General Supply Corporation, S.R.L.**, a **General Oil Co., Inc.** Materializaron una operación perfecta de

lavado de activos, más aún, lo propio ocurrió con la transferencia directa al extranjero de los **RD\$66,621,000.00**, convertidos a dólares americanos ordenadas por la acusada **Paola Molina Suazo**.

Otras pruebas mediante allanamiento que comprometen la responsabilidad penal de los acusados **Paola Molina Suazo** y **Carlos Martín Montes de Oca** son las comunicaciones números 0431 del 11 de marzo de 2021 y 1232 del 23 de junio de 2021, mediante las cuales el Ing. **Néstor Rodríguez**, gerente general de **Refidomsa PDV**, reclama a la empresa **Ichor Oil, S.R.L.**, haber facturado más que el volumen entregado y poniendo en evidencia que entre lo facturado y lo despachado hay un faltante de 226,731.99 galones), equivalente a un total de **USD\$209,636.40 por concepto de volumen facturado, pagado por el Estado dominicano, pero no entregado, hecho punible tipificado y sancionado como Estafa contra el Estado**.

No obstante, existe un perjuicio mayor, conforme la comunicación 0431 del 11 de marzo de 2021, ya que del contrato para adquirir 6,300,000 galones de cemento asfáltico AC-30, **Refidomsa** solo adquirió 989,693 de **Ichor Oil, S.R.L.**, viéndose obligada a adquirir el producto desde otras fuentes, incurriendo en severas penalidades económicas. La empresa **Ichor Oil, S.R.L.** ha movilizado sumas de dinero en dólares americanos que no corresponden a sus actividades transparentadas, ni mucho menos se tratan de operaciones comerciales reales, de las cuales existan registros formales o asientos.

**Wonder Island Park**

En la investigación de la actividad criminal de lavado de activos, el Ministerio Público identificó la constitución de la empresa **Wonder Island Park, S.R.L.**, registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., Registro Mercantil No. 158827SD, de fecha 12 de junio de 2019, Registro Nacional del Contribuyente No. 1-32-04414-2, con un capital suscrito y pagado de **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00)**, que registra como socios a los testigos **Antonio Florentino Méndez y Rigoberto Alcántara Batista**, quienes actuaban como prestanombres del excandidato presidencial de Guatemala, el convicto **Manuel Antonio Baldizon Méndez**, y el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

En la construcción de este parque temático tiene gran incidencia el vehículo societario **Acorpor, S.R.L.**, que tiene los mismos socios, y que recibió de la empresa **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, la suma de **Nueve Millones Setenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos (RD\$9,072,149.43)**, conforme los cheques del 31 de agosto de 2020, 26 de septiembre de 2020 y 18 noviembre 2020, con la finalidad de financiar la instalación del parque temático **Wonder Island Park**, en Punta Cana, provincia La Altagracia. También recibió de la empresa **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, la suma de **Cinco Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos con Treinta Centavos (RD\$5,788,487.30)**, esta misma empresa hizo pagos directos para la construcción del parque, como el caso de **Prodiplaza Constructions, S.R.L.**, por **Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Ocho Pesos Dominicanos (RD\$3,937,608.00)**.

Otras transferencias en dólares americanos por parte del entramado societario fueron ascendentes a la suma de **Trescientos Mil Dólares**

**Americanos (USD\$300,000.00)**, en mitades igual de las compañías **Domedical Supply, S.R.L.**, y **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**

El Informe Pericial No. AF-0001-2021, establece que con relación a la empresa **Acorpor, S.R.L.**: *“Se identificaron recepciones y desembolsos de fondos a favor de personas físicas y jurídicas vinculadas al proceso judicial en curso, con las cuales no se realizaron transacciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran: Domedical Supply, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L. Fuel America INC. Dominicana, S.R.L., Carlos José Alarcón Veras y Antonio Florentino Méndez (Socio).”* (Cursivas nuestras).

En el allanamiento practicado a la residencia del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** fue ocupado un documento físico contentivo de cotización de juegos para el parque de diversiones, que consta de las siguientes maquinarias y partes: *tagada 24, por un monto de \$63,220.20, Self-Control Plane, por un monto de \$67,084.15, Kangaroo Jump, por un monto de \$56,977.78, 16, seats Carousel, por un monto de \$56,031.39, Pirate Ship, por un monto de \$61,984.42, Electric Bumper Car, por un monto de \$53,424.79, Bumper car Control Box, por un monto de \$25,904.27, Steel Board y Double Flying, por un monto de \$ 58,162.52, Small Pendulum (5seats), por un monto de \$ 53,539.39, Scream, por un monto de \$ 150,890.55, Struture of Main Entrance, por un monto de \$115,000.00, Equipament, por un monto de \$274,000.00, con un monto total de \$2,222,471.00.*

Mediante una comunicación de fecha 29 de octubre de 2019, el acusado **Francisco Ramón Brea Morel (a) Johny Brea**, en calidad de gerente general de **General Supply Corporation**, solicitó al señor Daniel Mota Pacheco, administrador de Aduanas del Puerto Boca Chica, lo siguiente: *“Después de saludarle afectuosamente, sirva la presenta para solicitar nos permita la*

*salida de las piezas del parque de diversiones que tenemos almacenados en la nave que está ubicada en el terreno localizado donde están nuestras instalaciones, dentro de su terminal. Estas piezas fueron entradas a la terminal en el mes de octubre de 2018, solo con la finalidad de almacenamiento en nuestra nave. Estamos anexando los documentos de importación, así como copias de las cartas de salida de las piezas que ya fueron retiradas”.*

Conforme la información suministrada por el Banco de Reservas, a través de la Superintendencia de Bancos, en virtud de la Orden Judicial núm. 0030-NOVIEMBRE-2020, del 16 de noviembre de 2020, dictada por la Coordinación de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, la empresa **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, la cual pertenece al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien es su socio mayoritario y gerente general, hizo una transferencia internacional hacia China, a favor de la empresa **Shanghai Hisen International Limited**, fechada 12/3/2018, por el monto de **USD\$150,000.00**.

La referida empresa China es la que aparece en los documentos ocupados mediante allanamiento, relativos a las importaciones de las maquinarias y juegos mecánicos del parque temático, tales como el manifiesto de carga, factura comercial y declaración única aduanera, en las cuales figuran tanto la empresa China **Shanghai Hisen International Limited** como las compañías de carpeta **Exirirum, S.R.L.** y **Acorpor, S.R.L.**, pertenecientes al acusado **Antonio Florentino Méndez**, a través de la cual el referido acusado el importador real, así como sirvió para disimular el origen y propiedad del referido parque temático.

El Ministerio Público ocupó un expediente aduanal mediante allanamiento realizado al Apartamento 304 del Residencial Pablo Mella Morales, vinculado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, correspondiente a la importación de los juegos mecánicos del parque temático, a través de diez contenedores para lo cual **Domedical Supply, S.R.L.**, pagó el reembolso de diferencia de 10 contenedores mediante el cheque núm. 000922, del 09 de diciembre de 2017, del Banco BHD León, a favor de Antonio Florentino, entre otros documentos, una relación de gatos de los 10 contenedores de 40”, copias de recibos de Despachos Portuarios Hispaniola, S.A.S., copia de factura DP World Caucedo, copias de recibo de ingresos de la Dirección General de Aduanas, Declaración Única Aduanera (DUA), Bill Of Lading, entre otros papeles.

En la Dirección General de Aduanas (DGA) está registrada la importación de estas equipos y juegos mecánicos (ruleta rusa, gomas, carritos chocones y bases para carritos chocones), conforme la Declaración Única Aduanera (DUA) núm. 10150-IC01-1711-0033F0, del 29/11/2017, en la cual figura como importadora la razón social **Acorpor, S.R.L.** y tiene como factura comercial de soporte la emitida por la razón social **Shanghai Hisen International Limited. Sobre esta base**, en el contrato de participación de fecha 28 de octubre de 2019, sobre el cual nos referiremos más adelante, se hizo contar el siguiente párrafo:

*“POR CUANTO: En el entendido de que la razón social **ACORPOR, S.R.L.**, es propietaria de los equipos propios para la instalación de un parque temático, equipos detallados en el Formulario PROFORMA INVOICE No. HS20171009, de fecha 09/10/2017, realizada por la razón social SHANGAI HISEN INTERNATIONAL LIMITED denominado en el presente contrato*



*como ANEXO A y el BILL OF LADING NO. SUDUN7998A7XZ8W4, BOOKING NO. 7KCA031515, procedente de GUANZHOU CITY CN, en fecha 12/12/2017 denominado en el presente convenio como ANEXO B.”*

El Ministerio Público ubicó dicho parque temático en el **kilómetro 6 de la Carretera de Verón (Ave. Barceló), Bávaro, provincia La Altagracia, República Dominicana**. Asimismo, en el teléfono celular del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** se encontraron algunas fotografías del proceso de construcción del mismo, evidenciándose el control que tenía sobre dicha infraestructura turística que se construía en Punta Cana, como se puede observar a continuación. Fotos extraídas del teléfono del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**:





Otro documento comprometedor, ocupado en el mismo allanamiento realizado por en el Residencial Pablo Mella Morales, fue una hoja manuscrita con lapicero azul, con fecha del 03 de marzo de 2020, con el membrete de **Editorama**, que dice: ***“Reunión: parque temático Punta Cana. Alexis. Antonio. Rigoberto. Jhonny. Wascar. Los Ingenieros. Se acordó Presupuesto: RD\$9,518,000=8,200,000. Avance 30%=2,855,400. Tiempo de entrega: 2meses”***. Al mismo se le practicó una experticia caligráfica, conforme el informe pericial núm. D-0579-2021, del 22 de noviembre de 2021, las cuales se

corresponden a los rasgos caligráficos del acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

Con la misma se demuestra la participación conjunta, directa y activa de la asociación de malhechores conformada por los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Antonio Florentino Méndez, Rigoberto Alcántara Batista, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Francisco Ramón Brea Morel (a) Johny**, quienes, como se puede apreciar, participaron de manera directa en la transferencia de activos con el propósito de que **Juan Alexis Medina Sánchez** ocultara la procedencia ilícita de los mismos, aportando cada uno de los acusados concertantes una conducta típicamente indispensable para la materialización de la acción típica antijurídica y culpable que hemos detallado de manera precisa en el presente acápite de la acusación.

Otro documento con igual conclusión de Documentoscopia Forense, realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif), fueron la cotización del servicio de instalación de parque de atracciones mecánicas ubicado en Bávaro, donde figura como cliente **Antonio Florentino**, y aparecen las firmas de los acusados **Wacal Vernavel Méndez Pineda y Rigoberto Alcántara Batista**. También fue peritada la relación de gastos de diez (10) contenedores x 40, de fecha 12/12/2017, con membrete de **ACORPOR, S.R.L.**, por un monto de **RD\$722,761.37**, relativos a las importaciones de juegos mecánicos y demás maquinarias.

Asimismo, la relación de gastos del parque Punta Cana, firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quien también aparece firmando la solicitud de pago núm. 1266 de fecha 17/05/2019, con membrete de la empresa **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, que tiene como adjunto la

coletilla y cheque núm. 001782, del 17/05/2019, emitido a nombre de **Antonio Florentino**, cuyo concepto de pago dice: “CxC JAMS (Parque División) Tasa 50.56”, por el monto de **RD\$215,639.00**.

Dentro de la experticia también está solicitud de pago núm. 1515 de fecha 24/01/2020, con membrete de la empresa **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, que tiene como adjunto la coletilla y cheque núm. 002022, del 24/01/2020, emitido a nombre de **Axel José Silva Pérez**, cuyo concepto de pago dice: “**CXC JAMS (SALDO TRANSPORTE EQUIPO PARQUE PUNTA CANA (REST 158,000))**, el cual está firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. Dicho acusado también firma la solicitud de pago núm. 1509 de fecha 17/01/2020, con membrete de la empresa **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, que tiene como adjunto la coletilla y cheque núm. 002018, del 17/01/2020, emitido a nombre de **Prodiplaza Constructions**, con el concepto: “CXC JAMS (Avance inicial del 30% instalación del parque).

La prueba caligráfica también confirma la firma del acusado Wacal **Vernavel Méndez Pineda**, en la solicitud de pago núm. 1413 de fecha 13/11/2019, con membrete de **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, que tiene como adjunto la coletilla y cheque núm. 001922, del 13/11/2019, emitido a nombre de la **Asociación de Camioneros de Carga de Pedro Brand**, con el concepto “Pago de 5 viajes des el km 17 hasta Bávaro”, por el montode **RD\$150,000.00**.

Para terminar con la muestra de las operaciones de lavado de activos cometidas por los acusados s, objeto de prueba caligráfica, en el marco del **Wonder Island Park**, Punta Cana, presentamos la solicitud de pago núm.

1508, de fecha 17/1/2020, con membrete de **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, que tiene como adjunto la coetilla y cheque núm. 002017, del 17/01/2020, emitido a nombre de la **Antonio Florentino**, con el concepto “CXC JAMS (Avance alquiler parque”, por el monto de **RD\$500,000.00**, en cuya solicitud el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** escribió: “Nota: Avance alquiler terreno parque Punta Cana, autorizado por JAMS”, con fecha 07/01/2020.

El Ministerio Público también secuestró mediante allanamiento, un contrato de participación fechado 28 de octubre de 2019, suscrito entre la razón social **J.A.N.M. Caribbean Holdings, S.R.L.**, representado por Alejandro Dávila Muñoz y las empresas **Acorpor, S.R.L. y Wonder Island Park, S.R.L.**, representadas por el acusado **Antonio Florentino Méndez** y el prófugo **Rafael Leónidas de Óleo**, acordando un 70% sobre la base de los ingresos de las utilidades devengadas de entradas generales y acceso a la montaña rusa, así como un 30% de los ingresos de utilidades generadas de negocios alternos, tales como comida, dulcería, bebidas, juegos de destreza, a favor del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de sus testaferros y empresas de carpeta de reciente creación.

Las obligaciones a cargo generadas por el contrato, eran las que figuraban en los conceptos de pago y demás documentos reseñados por el Ministerio Público, es decir, le correspondía aportar los juegos mecánicos físicos, material necesario para su operatividad (generadores, cableados, etc.); cien por ciento (100%) del presupuesto para la instalación del parque; instalación, pasajes y viáticos de los ingenieros extranjeros. Como se constató en los pagos realizados, los mismos fueron realizados con recursos del entramado societario Grupo JAMS, bajo la aprobación del acusado **Juan**



**Alexis Medina Sánchez** y a cargo de su cuenta por cobrar, al tratarse de inversiones realizadas por él.

La conducta típica del acusado **Florentino Méndez**, testaferro del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y empleado asalariado en la empresa **Fuel America Inc. Dominicana**, S.R.L. no se limitó a la operación de lavado de activos en el parque temático **Wonder Island Park**. Su jefe **Alexis Medina Sánchez** también lo utilizó como para encubrir los pagos relacionados a bienes suntuarios, como se observa en la imagen extraída desde el teléfono celular de **JAMS**, correspondiente al cheque núm. 15/11/2017, con el concepto en la tirilla: **“Pago certificación de 3 pilotos y pago de 5 contenedores parque temático”**, girado a favor del acusado **Antonio Florentino Méndez**, por el monto de **RD\$711,919.93**, desde la cuenta bancaria de **Contratas Solution Services CSS**, S.R.L., firmado por **Luis Eduardo Sabala** y el acusado **Rigoberto Alcántara Batista**.

Otro cheque también de la empresa **Contratas Solution Services CSS**, S.R.L. firmado por **Luis Eduardo Sabala** y el acusado **Rigoberto Alcántara Batista**, cuya fotografía fue extraída del celular del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, tiene el núm. 002186, del 15/11/2017, girado a favor del acusado **Antonio Florentino Méndez**, con el concepto en su tirilla de: **“Pago de certificación del BELL-430 NVP (Pago de 10,000 USA a Tasa 47.81 Instructores”**. Se trata de un helicóptero utilizado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, que según el Instituto Nacional de Aviación Civil (IDAC), está registrado a nombre de **AEROCORP**, Inc., con domicilio en Nevada, Las Vegas, Estados Unidos, la cual registra una última operación en el país en el año 2020.



*Imagen extraída del celular del acusado Juan Alexis Medina Sánchez*

La empresa estadounidense **Aerocorp, Inc.**, tenedora de la aeronave, está vinculada a los guatemaltecos **Carlos Fernando García Sánchez** y **Manuel Antonio Baldizon Méndez**, este último es un reconocido político, excandidato presidencial de la República de Guatemala, quien en el año 2019 fue condenado en los Estados Unidos de América por lavado de dinero. El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** forjó una asociación ilícita con dinero provenientes de actos de corrupción cometidos en Guatemala y en la República Dominicana, quienes eran de alto perfil en el mundo político guatemalteco, destacándose que **Carlos García** y el padre de **Manuel Baldizon**, el señor **Salvador Balizon Tager**, aparecen como socios en los cambios del Registro Mercantil de las empresas **Wmi International, S.R.L.**, y **Acorpor, S.R.L.**, ambas utilizadas por el entramado societario.

Mediante cheques No. 001432, de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por la empresa **Domedical Solution AM, SRL**, se emite un cheque a nombre del acusado **Antonio Florentino Méndez**,



por el monto de ciento ochenta y ocho mil ochocientos quince pesos 188,815,  
con el concepto: “**Pago de Poliza Aronave**”

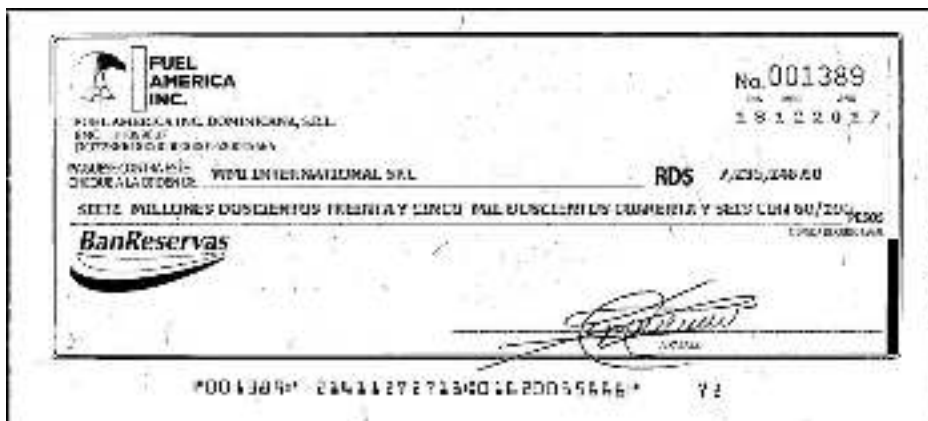


*Cheque obtenido a través de la Superintendencia de Bancos*

Según las informaciones proporcionadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la empresa **Wmi International, S.R.L.** no tiene operaciones comerciales, sin embargo, tiene registrado un inmueble ubicado en la provincia San Pedro de Macorís, municipio Los Llanos, marcado como solar SS, manzana SM, parcela núm. 178-A-REF, Distrito Catastral No. 6/1, con título núm. 3000086042, con una superficie de 3,956 metros cuadrados y una mejora de 206.45 metros cuadrados.

En cuanto al origen de dicha propiedad inmobiliaria, el Ministerio Público ha podido determinar, en base a informaciones bancarias obtenidas con las autorizaciones judiciales números 0030-NOVIEMBRE-2020, del 16 de noviembre de 2020 y 0017-OCTUBRE-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, dictadas por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, lo siguiente:

Que mediante un cheque de la empresa **Fuel America Inc. Dominicana**, S.R.L., del 18 de diciembre de 2017, girado contra la cuenta corriente núm. 1620035666, del Banco de Reservas, firmado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue inyectado el monto de **RD\$7,235,246.60**, a la empresa **Wmi International, S.R.L.**



*Imagen obtenida a través de la Superintendencia de Bancos*

Que según los movimientos de cuenta, en esa misma fecha dicho cheque fue depositado en la cuenta corriente núm. 9600346029, del Banreservas, a nombre de la empresa **Wmi International, S.R.L.**, representada por su gerente, el acusado **Antonio Florentino**.

Que, al día siguiente, 19 de diciembre de 2018, se verifica en los movimientos de la cuenta de la empresa **Wmi International, S.R.L.**, un débito por el monto de **RD\$3,072,350.00**, que tiene como causal: "PAGO TOTAL DE INMUEBLE / DC.6.1-P178ARF", comprobándose que se trataba de la compra del inmueble en referencia, cuyas generales coinciden con esta descripción de pago.

En consecuencia, estos actos son evidencian que se trata de operaciones de lavado de activos realizadas por los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Antonio Florentino Méndez**, a través de las empresas **Wmi International, S.R.L.**, y **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.**, razones por la cual dicho inmueble fue objeto de secuestro en virtud de la orden judicial núm. Sec-0004-NOVIEMBRE-2021, del 26 de noviembre de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

### **Inmueble a nombre de José Idelfonso Correa Martínez**

**2.3.1000.** Mediante conversaciones telefónicas, sostenidas en fechas 25 de enero de 2021 y 29 de enero de 2021, intervenidas mediante Resolución No. 0068-NOVIEMBRE-2020, el Ministerio Público tuvo conocimiento de la existencia de un inmueble perteneciente al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, que estaba registrado a nombre del hoy acusado **José Idelfonso Correa Martínez**, quien según la certificación núm. AGG-213-2021, del 26 de mayo de 2021, emitida por la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (EDESUR)**, se desempeñaba como gerente de Cooperativas Eléctricas en dicha entidad.

**2.3.1001.** En fecha 29 de enero de 2021, fue intervenida una llamada telefónica realizada desde el núm. **(809) 994-5975**, utilizado por la señora Lisbeth Ortega De Los Santos, acto que fue debidamente autorizado mediante la Resolución No. 0068-NOVIEMBRE-220, del 27 de noviembre de 2020, dictada por el Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, renovada mediante la Resolución No. 0017-ENERO-2021, del 20 de enero de 2021, por el mismo Tribunal, cuya transcripción expresa lo siguiente:

<b>Lisbeth Ortega</b>	Y ya, la muchacha y la niña y yo, mira mi amor: <b>CORREA</b> se mudó en el apartamento, él le cambio el llavín y está ahí viviendo y yo ah!, pero qué pendejo este, yo lo llamé y le dije: usted no debió de hacer eso porque mi hermana se iba a mudar ahí.
<b>Alexis Medina Sánchez</b>	¿Y qué te dijo?
<b>Lisbeth Ortega</b>	¡Ay mi amor, él te va a decir en persona, el tema es que nosotros lo remodelamos para que él se mude ¡Yo te digo a ti!
<b>Alexis Medina Sánchez</b>	No, yo hablo con él, tranquila no te preocupes, pero mientras tanto e mejor que él esté ahí ¿Oíste? Y deja a <b>LISA</b> ahí tranquila.
<b>Lisbeth Ortega</b>	Está bien, pero en verdad él ( <b>CORREA</b> ) me dijo <b>ALEXIS</b> y yo, tú no sabes cómo es la amistad de <b>ALEXIS</b> y mía, y me dijo, yo te comprendo <b>LISBETH</b> , pero tranquila no tenga miedo que <b>ALEXIS</b> y yo sabemos.
<b>Alexis Medina Sánchez</b>	Sí, tranquila, es problemático eso solo ahí también y <b>LISA</b> no se va a mudar ahí sola tampoco, ella está bien ahí.

**2.3.1002.** La conversación versa sobre el inmueble amparado en el certificado de título con matrícula núm. 0100210996, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, con la designación catastral: solar 2, manzana 2479, DC01: Apartamento No 401, cuarta Planta, Residencial Adonay II, ubicado en la

calle Leonardo Da Vinci No. 20 esquina Calle 7, Urbanización Real, Distrito Nacional, que figura a nombre del acusado **José Idelfonso Correa Martínez**, quien no solo cometió una conducta propia del lavado de activos, sino que ha continuado quiero distraer el bien ilícito y a tales fines apoderó al Tercer Juzgado de la Instrucción de una Resolución de Peticiones, a los fines de levantar la oposición a transferencia inscrita en virtud de la autorización judicial Opos. 0010-AGOSTO-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

**2.3.1003.** Mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en el Apartamento 304 del Residencial Pablo Mella Morales, fueron ocupadas evidencias de que éste compró dicho apartamento, pagaba el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI), e inclusive las cuotas de la hipoteca que pesa sobre el mismo. Por lo tanto, no solo se compró ese apartamento, sino que también fue remodelado tal como lo estableció la señora **Lisbeth Ortega De Los Santos** conforme la conversación telefónica intervenida con orden judicial.

**2.3.1004.** Este inmueble fue allanado por la PEPCA, en fecha 01 de septiembre de 2021, en virtud de la Orden judicial núm. 0015-AGOSTO-2021, del 18 de agosto de 2021, dictada por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, ocupándose una pistola marca **Lorcin**, modelo **L380**, calibre **.380**, serial núm. **445722**, con su cargador, la cual según certificación núm. DRCA-CERT-0551-2021, del 08 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, no se encuentra registrada en la base de datos del referido ministerio, y por la certificación núm. DRCA-CERT-0550-2021, de la misma fecha, establece que el acusado **José Idelfonso**

**Correa** no tiene licencia para el porte y tenencia de armas de fuego, por lo que la tenencia de dicha pistola constituye un ilícito.

**2.3.1005.** Mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, al apartamento 304 del Residencial Pablo Mella Morales, fueron obtenidos otros cheques y solicitudes de pago, comentadas y firmadas por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, que sirven para demostrar la propiedad real del apartamento en cuestión, dentro de los que se encuentran los siguientes:

- Expediente de pago mediante cheque de Wattmax Dominicana, S.R.L., a nombre de Francisco Batista, con la nota: “**Apto Correa Impuestos IP Segundo**”. 03/04/2018, anexo comprobante de depósito en la cuenta de José Idelfonso Correa Martínez por RD\$18,115.95 y autorización de pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- Expediente de pago mediante depósitos en el Banco Popular, a nombre de José Idelfonso Correa Martínez por RD\$74,000 y RD\$3,000, con solicitud de pago de la empresa United Suppliers Corporation, S.R.L., que tiene como nota: “**Pago 2 cuota Apto. Correa**”.
- Expediente de pago mediante cheque de Wattmax Dominicana, S.R.L., a nombre de Francisco Batista, con la nota: “**Pago Cuota Apto. Correa Vendido a JAMS**”. 20/02/2018, anexo comprobante de depósito en la cuenta de José Idelfonso Correa Martínez por RD\$39,000.00.
- Expediente de pago mediante cheque de Wattmax Dominicana, S.R.L., a nombre de Francisco Batista, con la nota: “**Pago Cuota Apto. JAMS comprado a Correa**”. 17/01/2018, anexo comprobante de depósito en la cuenta de José Idelfonso Correa Martínez por RD\$39,000.00.

- Expediente de pago mediante cheque de General Supply Corporation, S.R.L., a nombre de Francisco Batista, con la nota: **“Pago cuota Apto. Correa, Autorizado por JAMS.”** 16/07/2018, anexo comprobante de depósito en la cuenta de José Idelfonso Correa Martínez por RD\$39,000.00.
- Expediente de pago mediante cheque de United Suppliers Corporation, S.R.L., a nombre de Francisco Batista, con la nota: **“Pago IP Apto Comprado al Sr Correa”**. 18/10/2017, anexo comprobante de depósito en la cuenta de José Idelfonso Correa Martínez por RD\$18,776.99.
- Expediente de pago mediante cheque de United Suppliers Corporation, S.R.L., a nombre de Francisco Batista, con la nota: **“Pago Cuota Apto. Sr. Correa”**. 13/10/2014, anexo comprobante de depósito en la cuenta de José Idelfonso Correa Martínez por RD\$40,000.00.
- Expediente de pago mediante cheque de **United Suppliers Corporation, S.R.L., a nombre de Francisco Batista**, anexo comprobante de depósito en la cuenta de José Idelfonso Correa Martínez por RD\$40,000.00.

**2.3.1006.** La conducta del acusado **José Idelfonso Correa Martínez** se tipifica doblemente en la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en primer lugar por el hecho de que el referido acusado ha incurrido en ocultar y encubrir la propiedad real del apartamento, el cual pertenece al **acusado Juan Alexis Medina Sánchez** comprado a **Correa**, a sabiendas que había sido remodelado, pagadas sus cuotas de préstamo hipotecario y hasta el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, con recursos provenientes de las actividades ilícitas; en segundo lugar, por el hecho de mudarse en el apartamento y reclamar el levantamiento de la oposición legalmente inscrita, con el objeto de impedir su incautación y decomiso.



**Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina**

**2.3.1007.** Una de las operaciones de lavado de activos relacionadas con el sector salud realizada por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue realizada por intermedio de la cuñada del difunto testaferro **Omalto Gutiérrez Remigio**, la acusada **Libni Arodi Valenzuela Matos**, a favor quien el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, giraba cheques como inversión en la empresa **Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF)**, así como a nombre de la propia entidad, que se ha podido establecer como ilícitas, propia del lavado de activos, ya que se realizaron inversiones por el monto de **RD\$26,861,148.25**, siendo el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** un socio ocultó para evitar el rastreo del dinero, en una clara operación para ocultar la procedencia de los activos, encubrir su naturaleza ya que no se reportaron transacciones comerciales entre las empresas del entramado societario y **CEMERAF** que justifiquen dichos pagos, tal y como consta en el informe pericial elaborado por los peritos del **INACIF**.

FECHA	EMISOR	MONTO RD\$	CONCEPTO	NOMBRE PRIMER ENDOSO	CEDULA/RNC	NOMBRE SEGUNDO ENDOSO
7/6/2016	GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL	275.580.00	N/A	LIBNI VALENZUELA MATOS	012-0078447-6	MELVIN GUTIERREZ
9/1/2021		1,000,000.00	N/A	LIBNI VALENZUELA	012-0078447-6	N/A
28/3/2017		313,520.25	NO TIENE	LIBNI VALENZUELA	012/0078447-6	NO TIENE
25/1/2018	GENERAL M EDICAL SOLUTION AM SRL	2,000,000.00	APORTE A INVERSION CEMERAF	FIRMA	012-0078447-6	NO TIENE
4/3/2018		1,000,000.00	INVERSION GENERAL	FIRMA	012-0078447-4	NO TIENE
5/4/2018		1,100,000.00	INVERCION GENERAL	FIRMA	012-0078447-6	NO TIENE
1/12/2017		4,000,000.00	COM PRA EQUIPOS MEDICOS CEMERAF	LIBNI A VALENZUELA	012-0074447-6	NO TIENE
2/8/2019	DOM EDICAL SUPPLY, SRL	1,000,000.00	NO APLICA	LIBNI VALENZUELA	NO ES LEGIBLE	NO APLICA
23/1/2020		1,000,000.00	NO APLICA	LIBNI VALENZUELA	012-0078447-6	NO APLICA
27/7/2018		3,572,048.00	NO APLICA	LIBNI VALENZUELA	012-0078447-6	NO APLICA
09/09/2016	ALEXIS MEDINA SANCHEZ	4,000,000.00	INVERSION EN CENTRO M EDICINA REPRODUCTIVA	LIBNI A. VALENZUELA	012-0078447-6	NO APLICA
17/02/2017	FUEL AMERICA INC	500,000.00	NO APLICA	LIBNI VALENZUELA MATOS	012-0078447-6	PARA DEPOSITO EN CUENTA
15/05/2020		1,100,000.00	NO APLICA	LIBNI VALENZUELA MATOS	012-0074447-6	NO APLICA
14/08/2020		3,000,000.00	NO APLICA	LIBNI VALENZUELA MATOS	012-0078447-6	PARA DEPOSITO EN CUENTA
12/08/2020		3,000,000.00	NO APLICA	PARA DEPOSITO EN CUENTA	CTA. 77945616	FIRMA
	<b>TOTAL</b>	<b>26,861,148.25</b>				

**2.3.1008.** Más aún, a decir por los conceptos de los cheques, se trataban de aportes, inversiones y compras de equipos para **CEMERA**F, una sociedad comercial legalmente constituida, en la cual no figura como socio, accionista o miembro del consejo de administración el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, ya que en lugar de aparecer como socio, aparece la acusada **Libni Arodi Valenzuela Matos**. De quien el acusado es padrino de su boda y de uno de sus hijos, El Ministerio Público obtuvo tanto mediante la Superintendencia de Bancos como por medio de allanamiento realizado al jefe del **Grupo JAMS**, varios de esos cheques, dentro de los cuales listamos los siguientes:

- Cheque No. 001337, del 24/03/2017, de la cuenta del Banco Santa Cruz perteneciente a la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., por el monto de RD\$3,639,321.00, a favor de CEMERAF, con el concepto: “COMPLETIVO DE INICIAL DE EQUIPO”.
- Cheque No. 001406, del 01/12/2017, de la cuenta del Banco Santa Cruz, perteneciente a la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., por el monto de RD\$4,000,000.00, a favor de Libni Valenzuela Matos, con el concepto: “COMPRA EQUIPOS MEDICOS CEMERAF”.
- Cheque No. 001445, del 25/01/2018, de la cuenta del Banco Santa Cruz, perteneciente a la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., por el monto de RD\$2,000,000.00, favor de Libni Valenzuela Matos, con el concepto: “APORTE A INVERSION CEMERAF”.
- Cheque No. 001482, del 04/03/2018, de la cuenta del Banco Santa Cruz, perteneciente a la empresa General Medical Solution A.M.,

S.R.L., por el monto de RD\$1,000,000.00, a favor de Libni Valenzuela, con el concepto: "INVERSION CEMERAF".

- Cheque No. 002138, del 15/06/2020, de la cuenta del Banco de Reservas, perteneciente a la empresa Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., por el monto de RD\$1,100,000, a favor de Libni Valenzuela Matos.
- Cheque No. 002194, del 12/08/2020, de la cuenta del Banco de Reservas, perteneciente a la empresa Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., por el monto de RD\$3,000,000, a favor de Libni Valenzuela Matos.
- Cheque No. 002201, del 14/08/2020, de la cuenta del Banco de Reservas, perteneciente a la empresa Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., por el monto de RD\$3,000,000, a favor de Libni Valenzuela Matos.
- Cheque No. 001102, del 25/06/2019, de la cuenta del Banco BHD León, perteneciente a la empresa Domedical Supply, S.R.L., por el monto de RD\$1,000,000, a favor de Libni A. Valenzuela.
- Cheque No. 001493, del 05/04/2018, de la cuenta del Banco Santa Cruz, perteneciente a la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., por el monto de RD\$1,100,000.00, a favor de Libni Valenzuela, con el concepto: "INVERSION CEMERAF".

- Cheque de Administración No. 20582281, del 09/09/2016, de la cuenta del Banco de Reservas, por el monto de RD\$4,000,000.00, con el concepto: “INVERSION EN CENTRO MEDICINA REPRODUCTIVA”.
- Cheque No. 002006, del 07/06/2016, de la cuenta del Banco de Reservas perteneciente a la empresa General Supply Corporation, S.R.L., por el monto de RD\$275,580.00, a favor de Libni Valenzuela Matos.

**2.3.1009.** En virtud de la ejecución de la autorización judicial núm. 0017- OCTUBRE-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, se accedió al expediente contentivo de la línea de crédito desembolsada a favor de **CEMERAFA**, por el monto de **RD\$7,000,000**. Como sustento, la empresa **Euclides Moreta**, S.R.L., Ajustadores y Tasadores, en fecha 26 de mayo de 2021, remitió al Banco Múltiple BHD-León un informe de valuación correspondientes a los equipos médicos, cuyo certificado de avalúo fija el valor de mercado de los equipos para taller a nombre de la clínica **CEMERAFA**, en la suma de **RD\$39,914.00**.

**2.3.1010.** En fecha 26 de noviembre de 2021, el Ministerio Público procedió a ejecutar la orden núm. 001-NOVIEMBRE-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, secuestrando los equipos médicos y dispositivos del **CEMERAFA**, dejándolo en operación por tratarse de un centro médico.

### Lavado de activos a través de Editorama

**2.3.1011.** El Ministerio Público obtuvo mediante registro de vehículos practicado al jeep marca **BMW** modelo **X5**, color **gris**, placa núm. **G403623**, perteneciente al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, pero que figura registrado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre del acusado **Fulvio Antonio Cabreja Gómez (a) Angelo**, una comunicación dirigida “A quien pueda interesar”, fechada 17 de agosto de 2020, donde la acusada **María Isabel Torres Castellanos**, establece: “Por medio de la presente doy fe de que la Sra. Lisbeth Ortega y/o Full American, es la nueva propietaria del apartamento D-201 de las Brisas de Guavaberry”. Este inmueble está ubicado en **Guavaberry Resort & Country Club**, Km 55 de la Autovía del Este, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

**2.3.1012.** El inmueble todavía figura registrado a nombre de la acusada **Torres Castellanos**, a pesar de haber comunicado por escrito a la administración del condominio que la nueva propietaria era la señora **Lisbeth Ortega De Los Santos**, esposa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y/o la empresa **Fuel America Inc. Dominicana**, S.R.L., la cual forma parte del entramado societario. En fecha 20 de octubre de 2021, la empresa Editorama, S.A.S., y los acusados **José Miguel Genao Torres** y **María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos**, depositaron ante la PEPCA el contrato de compraventa de inmueble, suscrito con la empresa **Fuel America Inc. Dominicana**, S.R.L., representada por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.1013.** La señora **Lisbeth Ortega De Los Santos** es la esposa del acusado **Juan Alexis Medina**, ambos son socios en la compañía **Fuel America Inc.**

**Dominicana, S.R.L.**, una de las empresas del entramado societario utilizada por los acusados para incurrir en actos de corrupción, lavado de activos y otras infracciones grave, todo conforme la certificación número CERT/816340/2020, del 09 de octubre de 2020, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., la cual remite el Certificado de Registro Mercantil No. 102569SD, del 06 de noviembre de 2013.

**2.3.1014.** Mediante allanamiento realizado en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinte (2020), aproximadamente a las 03:00 A.M., al Apartamento No. T3-29-A, piso 29, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Av. George Washington de esta ciudad, lugar donde tiene su domicilio y residencia el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue ocupado un documento titulado “Acuerdo de condiciones generales de participación en sociedad y pacto entre accionistas de la sociedad comercial Editorama, S.A.”, del 04 de diciembre de 2019, firmado por los señores **José Miguel Genao Torres, María Isabel Torres Castellanos y Editorama, S.A.**, representada por **Juan Antonio Quiñones Marte**, y el nombre **Juan Alexis Medina Sánchez** (sin firmar), en cuya página 5 se revela que éste último recibirá el 50% de los beneficios y dividendos de dicha empresa y que la proporción accionaria de éste es del 45%.

<i>Distribución accionaria según el documento</i>	
<b>Titular:</b>	<b>Porcentaje accionario (%):</b>
Torgen Investments Group, S.R.L. José Miguel Genao Torres María Isabel Torres	<b>55%</b>
Alexis Medina Sánchez	<b>45%</b>

<b>Total:</b>	<b>100%</b>
<i><b>Proporciones en beneficios y dividendos según el documento</b></i>	
<b>Titular:</b>	<b>Porcentaje accionario (%)</b>
Torgen Investments Group, S.R.L. José Miguel Genao Torres María Isabel Torres (En conjunto).....	<b>50%</b>
Alexis Medina Sánchez..... (Individualmente) (Los Accionistas)	<b>50%</b>
<b>Total:</b>	<b>100%</b>

**2.3.1015.** Cabe resaltar que este acuerdo no corresponde en modo alguno con el Certificado de Registro Mercantil No. 2490PSD, cuya última asamblea fue el 23 de enero de 2020, registrada ante la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., es decir, posterior a la suscripción del denominado acuerdo de condiciones generales de participación en sociedad y pacto entre accionistas de la sociedad comercial **Editorama, S.A.**, lo que evidencia la intención manifiesta de los investigados, de ocultar la participación y calidad real de la acusada **Juan Alexis Medina Sánchez** en dicha sociedad comercial, empresa que ha venido recibiendo dinero producto de los ilícitos cometidos por el acusado.

**2.3.1016.** A través de la autorización judicial de información financiera núm. 0036-MAYO-2021, del 17 de mayo de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, se obtuvieron datos precisos de operaciones bancarias realizadas por la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, perteneciente al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a



favor de la compañía **Editorama, S.A.**, por un monto de **RD\$19,887,739.00**, sin que de esto exista un cruce comercial y financiero ante la Dirección General de Impuestos Internos. Una de las transferencias fue realizada mediante instrucciones vía telefónica que fueron interceptadas mediante orden judicial.

**2.3.1017.** A través del número **(809) 224-4394**, utilizado por el acusado **Wacal Vernvel Méndez Pineda (a) Bernardo**, el día 30 de noviembre de 2020, es decir, al día siguiente de ejecutarse la **Operación Antipulpo**, el acusado **José Miguel Genao Torres**, con la participación de su madre, la acusada **María Isabel Torres Castellanos**, recibía instrucciones del acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para una transferencia bancaria de **Sesenta o Setenta Mil Dólares Americanos (USD\$60,000.00 o USD\$70,000.00)**, con la precisión de: “para que lo guardes ahí, no le pongas la mano”, tal y como se lee en la siguiente transcripción:

	<b>Tiempo 02:35</b>
<b>Wacal V. Méndez</b>	¡Hello!
<b>María Isabel Torres</b>	Aló.
<b>Wacal V. Méndez</b>	¿Sí?
<b>María Isabel Torres</b>	Es Doña <b>MARÍA</b> , ¿Cómo está?
<b>Wacal V. Méndez</b>	Ah!, ¿Cómo se siente?, esta....
<b>María Isabel Torres</b>	Tengo a <b>JOSÉ MIGUEL</b> en línea, que lo que pasa es que tú no le tomas el WhatsApp.
<b>José Miguel Genao</b>	Sí, no, lo que pasa es que no está funcionando, simplemente para decirle...

<b>María Isabel Torres</b>	¡Ah!, no está funcionando....
<b>José Miguel Genao</b>	Que Transferí...
<b>María Isabel Torres</b>	Está en Línea, eh... <b>JOSÉ MIGUEL</b> ... eh... ¿Cómo se hace para que tú lo oigas?, ah, espérate, déjame ponerle....
<b>José Miguel Genao</b>	¿Dígame Don?
<b>Wacal V. Méndez</b>	<b>JOSÉ MIGUEL</b> , te transferí un asunto ahí, pero eso nada más es para que lo guardes ahí, no le pongas la mano, ¿oíste?
<b>José Miguel Genao</b>	Está bien, está bien.
<b>Wacal V. Méndez</b>	¿oíste?, exactamente, ok, después hablamos.
<b>José Miguel Genao</b>	Si, usted quiere, yo le puedo mandar otra, yo le puedo mandar otra que es mejor.
<b>Wacal V. Méndez</b>	¿tú tienes una en dólares?
<b>José Miguel Genao</b>	Sí, sí, sí, mía personal.
<b>Wacal V. Méndez</b>	¡Ah!, okey, eh... ma, ma., espérate, dame los datos, dame los datos.
<b>José Miguel Genao</b>	(...)
<b>Wacal V. Méndez</b>	¿El nombre?
<b>José Miguel Genao</b>	El nombre mío...
<b>Wacal V. Méndez</b>	Umju, Espérate...
<b>José Miguel Genao</b>	240...
<b>Wacal V. Méndez</b>	Espérate, José... ¿José Miguel?, José Miguel eh... 240...
<b>José Miguel Genao</b>	240-00

<b>Wacal V. Méndez</b>	0 0
<b>José Miguel Genao</b>	7 6
<b>Wacal V. Méndez</b>	7 6
<b>José Miguel Genao</b>	7 5 5
<b>Wacal V. Méndez</b>	7 5 5
<b>José Miguel Genao</b>	¿más o menos cuanto Don, para yo saber?
<b>Wacal V. Méndez</b>	Déjame ver, a lo mejor unos 60 o 70 mil dólares, eh...
<b>José Miguel Genao</b>	Está bien.
<b>Wacal V. Méndez</b>	Dame, dame, ¿Esa es Banreservas verdad?
<b>José Miguel Genao</b>	Esa es Banreservas, sí.
<b>Wacal V. Méndez</b>	Si, Eh... La cédula tuya.
<b>José Miguel Genao</b>	001
<b>Wacal V. Méndez</b>	001
<b>José Miguel Genao</b>	18
<b>Wacal V. Méndez</b>	18
<b>José Miguel Genao</b>	45
<b>Wacal V. Méndez</b>	45
<b>José Miguel Genao</b>	93 7-9
<b>Wacal V. Méndez</b>	43 7 guion...
<b>José Miguel Genao</b>	93 7, nueve tres.
<b>Wacal V. Méndez</b>	¿93?
<b>José Miguel Genao</b>	7-9
<b>Wacal V. Méndez</b>	7 ( <i>en susurro</i> ), exacto, pues está bien, yo te aviso, ok, después te explico ¿oíste?
<b>José Miguel Genao</b>	(...), que yo cojo de una vez para allá mañana.

<b>Wacal V. Méndez</b>	No, está bien, si está bien, perfecto, está bien.
<b>José Miguel Genao</b>	Está bien.

**2.3.1018.** Fueron ocupados en ese allanamiento otras pruebas vinculantes con la investigación, como una fotocopia del Cheque No. 000903, del Banco Santa Cruz, con el timbrado de la empresa **General Medical Solution, A.M., S.R.L.**, de fecha 16 del mes 06 del año 2015, a nombre de **Editorama, S.A.**, por un monto de **RD\$2,000,000.00**. También fue ocupado un borrador, con una rúbrica en el anverso y reverso, del addendum al contrato de servicios de impresión de cheque suscrito en fecha 9 de febrero del año 2010, entre el **Banreservas** y **Editorama**, representado por **Aracelis Medina Sánchez** y **Arelis Ramírez, en representación del Banco de Reservas** y **Juan Antonio Quiñones Marte**, en representación de **Editorama SRL**.

**2.3.1019.** En dicho allanamiento practicado a la sede del negocio de imprenta, también se encontró un estado financiero de **Editorama, S.R.L.**, al treinta y uno (31) de diciembre del 2016; un folder con la escritura "**Alexis Medina**", conteniendo en su interior una copia de la cédula de **Yadixa Ebelin Medina Sánchez**, cédula No. 001-0813182-2, a ambas caras; un borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración de la sociedad anónima **Editorama, S.A.**, celebrada en fecha cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la cual aparece el nombre del acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, en condición de asociado para delinquir con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, asamblea en la cual se aprobaría lo siguiente:

- ✓ Designación del acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, como Asesor Contralor – Administrador, y otra persona como Asesor – Consultor Jurídico.
- ✓ Integración del Asesor Contralor – Administrador, acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y otro Asesor – Consultor Jurídico, como miembros del Consejo de Administración de **Editorama, S.A.S.**
- ✓ Revocar las instrucciones bancarias y facultades de firmas anteriores y establecer un nuevo régimen de firmas y autorizaciones, debiendo contar con la firma conjunta del acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, en la firma de cheques sin importar su cuantía, líneas de crédito y otorgamientos de garantía.
- ✓ Facultad del acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para firmar individualmente para licitaciones y contratos, y en conjunto con el Presidente y Vicepresidente de la empresa para la contratación de personal gerencial.

**2.3.1020.** El borrador de Acta del Consejo de Administración antes referida, permitía al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** asumir el control y poder de veto a lo interno de **Editorama, S.A.S**, utilizando para estos fines el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, atribuyéndole facultades que coliden con los poderes de los más altos directivos de cualquier sociedad comercial, siendo este un indicio de la situación interna de la empresa, y una fecha referencial. Otra evidencia obtenida fue un folder transparente conteniendo un índice de los estados financieros al 28 febrero del 2021, numerados del No. 01 al No. 08, el cual ha permitido al Ministerio Público comprobar la información financiera de **Editorama, S.A.S.**, al presente año.

**2.3.1021.** Según la Certificación No. DGCP44-2021-002150, del 15 de marzo de 2021, emitida por la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, la razón social **Editorama, S.A.** cuenta con un total de 132 contratos por el monto total contratado de **RD\$250,772,918.01**. La Contraloría General de la República, mediante certificación núm. IN-CGR-2021-000583, del 23 de febrero de 2021, detalló pagos por la suma de **RD\$125,571,658.26**, realizados a **Editorama, S.A.S.**, por la Tesorería Nacional (TN), Ministerio de Educación (MINERD), Ministerio de Agricultura (MA), Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) e Instituto Especializado de Educación Superiores de la Fuerzas Armadas (IEESFA), en el período comprendido entre los años 2012-2019.

**2.3.1022.** Mediante la ejecución de la Orden Judicial de Allanamiento No. 0016-AGOSTO-2021, del 24 de agosto de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, el Ministerio Público ocupó en la sede de **Editorama**, una copia del borrador del Adendum al Contrato de Servicios de Impresión de Cheques suscrito en fecha 9 de febrero de 2010, entre el Banco de Reservas representado por **Aracelis Medina Sánchez y Arelis Ramírez Pepén**, y **Editorama, S.A.S.**, representada por **Juan Antonio Quiñones Marte**. Según la certificación núm. CON-00-042-2021, del 17 de marzo de 2021, suscrita por **Henry V. Polanco Portes**, contralor del Banco de Reservas, la empresa **Editorama, S.A.S.**, recibió pagos de dicha entidad de intermediación financiera por la suma de **RD\$441,842,438.63**.

**2.3.1023.** Nuevamente se observa una grosera violación a las disposiciones del Art. 14.5 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, en

la cual **Editorama, S.A.S.**, representada por los testaferros del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, es contratada por el **Banreservas**, estando representada por la hermana de dicho acusado, la ciudadana **Aracelis Medina Sánchez**, vicepresidenta Administrativa, quien firma a favor de la empresa en la cual el primero tiene beneficios, dividendos y acciones de la empresa.

**2.3.1024.** La Ley No. 6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, establece en su Art. 2, que el Banco de Reservas de la República Dominicana es una entidad autónoma del Estado, con patrimonio propio, investido de personalidad jurídica, con facultad para contratar y demandar en su propio nombre y derecho. Asimismo, podrá ser demandado, y tendrá, además, las facultades que en esta ley le son concedidas. En consonancia, la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Art. 2, establece que están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, (...) **las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras** (negritas nuestras).

**2.3.1025.** El addendum a contrato de servicios de impresión de cheques suscrito en fecha 9 de febrero del año 2010, fue firmado por la señora **Aracelis Medina Sánchez**, en representación de **Banreservas**, y el señor **Juan Antonio Quiñones Marte**, de parte de **Editorama**, el día 18 de julio de 2015. Uno de los contratos firmados por la señora **Aracelis Medina Sánchez**, en representación del **Banreservas**, fue para el servicio de impresión de cheques, y por **Editorama, S.A.S.**, el acusado **José Miguel Genao Torres**, el cual data del 09 de julio de 2019. Estos documentos fueron proporcionados por **Banreservas** mediante oficio núm. DGL-2021-0311, del 03 de noviembre de 2021, suscrita por el Licdo. **Lorenzo Guzmán Franco**, director general legal.



**2.3.1026.** La acción del acusado **Alexis Medina Sánchez** era evidente: prevalecerse del Estado dominicano para obtener beneficios económicos, abusando de su condición de hermano del presidente de la República como *modus operandi*, lo que incidió en que dentro de las quince comunicaciones fechadas 25 de marzo de 2014, dirigidas a diversas entidades del gobierno por la empresa **Editorama, S.A.S.**, representada por **Juan Antonio Quiñones Marte**, presidente, todas ocupadas mediante allanamiento, ésta imprenta les ofreciera productos y servicios de manera particular a instituciones vinculadas al presente caso, a saber: **Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)**, con atención a la Sra. **Carmen Magalys Medina. Contraloría General de la República Dominicana**, con atención al Sr. **Rafael Antonio Germosén Andújar**.

#### **Omalto Gutiérrez Remigio**

**2.2.286** En el curso de la presente investigación, falleció en fecha 11 de noviembre de 2020, el ciudadano **Omalto Gutiérrez Remigio**, cuyo cadáver fue exhumado para fines de autopsia judicial en fecha 21 de abril de 2021, por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif). El informe de patología forense, sobre el caso SDO-A-0378-2021, establece que su deceso se debió a causas naturales, por conclusión de los doctores Anderson Mejía y Elizabeth Polanco, en calidad de médico forense y médico patólogo, respectivamente.

**2.2.287** El fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio** presenta registros en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) como asalariado de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EdeEste)** y la **Policía Nacional (P.N.)**, precisamente dos

de las instituciones en las cuales el entramado societario **Grupo JAMS** operó. En consonancia con lo antes dicho, la sucesión **Omalto Gutiérrez**, un acto de alguacil núm. 209/2020, contentivo de poder de cuota Litis y advertencia, notificado a **Domedical Supply, S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L., Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., Overseas Petroleum Group, S.R.L., Globus Electrical, S.R.L., General Supply, S.R.L.**, y **Alexis Medina Sánchez**, en el cual consta lo siguiente:

*“(...) De la misma manera LE ADVIERTE QUE SE ABSTENGA de cambiar cualquier bien mueble o inmueble a nombre del fenecido OMALTO GUTIERREZ REMIGIO, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION POR ESCRITO DE MIS REQUIRIENTES OMAR MANUEL GUTIERREZ RAMOS, ONIEL NICOLAS GUTIERREZ RAMOS, SAYANY WALKIRA VALENZUELA MATOS y sus abogados, quienes actúan en su propio nombre en calidad de viuda del señor OMALTO GUTIERREZ REMIGIO (fallecido) en fecha 21 de septiembre del presente año 2020, madre y tutora del menor OGV (...) QUE EN CASO DE HACER CUALQUIER TRANSACCION MOBILIARIA O INMOBILIARIA SE PERSEGUIRÁ POR TODAS LAS VÍAS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY SU NULIDAD así como cualquier otra acción civil, penal o de cualquier naturaleza. C) De IGUAL MANERA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO LE HACE FORMAL INTIMACION DE PAGO para que en un plazo de TRES DÍAS FRANCO proceda a pagar en manos de sus abogados constituidos y apoderados especiales conforme de poder que encabeza del presente acto se notifica la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (RD\$63,000,000.00) por concepto de pago de asistencia económica, comisiones pendientes de cobrar por las obras*

*realizadas y supervisadas por el trabajador fenecido, así como los daños y perjuicios que les causaron a mis requirientes al no poderse beneficiarse de los derechos que las leyes acuerda a su favor en caso de fallecimiento de un trabajador, como es el caso de la especie. BAJO TODA CLASE DE RESERVAS.”*

**2.2.288** Al tenor de la certificación núm. CERT/817634/2020, del 14 de octubre de 2020, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio**, figuraba al momento de su fallecimiento como socio aparente en tres de las empresas del entramado societario, estas son: **General Medical Solution A.M., S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L., y Kyanred Supply, S.R.L.** Es importante mencionar que a su nombre fueron ocupados mediante allanamiento, los contraescritos de él correspondientes a las empresas **Globus Electrical, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L., General Medical Solution A.M., S.R.L., y Domedical Supply, S.R.L.**, en algunas de las cuales había salido de su membresía.

**2.2.289** Aunque no figura como socio de la empresa, el fenecido Omalto Gutiérrez, figura como titular de los nombres comerciales **Omalto Supply** y **General-Aidsa**, conforme la certificación emitida por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha 28 de octubre de 2020.

**2.2.290** La Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, mediante oficio DNRC-32200, del 17 de noviembre de 2020, certificó a la PEPCA que el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio** estaba casado con la señora **Sayani Walkira Valenzuela Matos**, y entre sus hermanos figura **Melvin Gutiérrez Remigio**.

**Fulvio Antonio Cabreja Gómez**

2.2.291 El acusado **Fulvio Antonio Cabreja Gómez**, alias **Angelo**, según oficio DNRC-32209, del 17 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, está casado con **Escarlet Elizabeth Burgos García**, y es su padre el señor **Fulvio Antonio Cabreja Domínguez**, ambos figuran como socios de él en sus empresas. La Tesorería de la Seguridad Social (TSS), emitió la certificación núm. DJ-TSS-2021-8153, de fecha 22 de octubre de 2021, la cual recoge que a la fecha de la misma, el acusado registra aportes al sistema dominicano de seguridad social, como asalariado de la Fuerza Aérea Dominicana (FARD) y del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

2.2.292 A nombre del acusado **Fulvio Antonio Cabreja Gómez (a) Angelo**, Vocal de la Fundación Tornado Fuerzas Vivas, Inc., figura la jeepeta marca **BMW**, modelo **X5 Xdrive35i 4x4**, color gris, año 2017, placa núm. G403623, ocupada en fecha 29 de noviembre de 2020, en la cual se transportaba el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** previo a su apresamiento, la cual estaba estacionada en la sede de la Procuraduría General de la República, en cuyo interior se ocuparon evidencias comprometedoras con relación a los hechos.

2.2.293 Otro vehículo perteneciente a este último, registrado a nombre de **Angelo Cabreja**, es el carro marca **Mercedes Benz**, modelo **S550**, color plateado, año 2014, placa núm. A628640, el cual fue saldado mediante el cheque núm. 001142, del 28 de octubre de 2015, girado contra la cuenta del Banco Santa Cruz de la empresa **General Medical Solution A.M.**, S.R.L., a favor de **Juan Arismendy**, el cual fue recibido personalmente por el acusado **Fulvio Antonio Cabreja Gómez**, conforme firma y fecha manuscrita sobre su fotocopia, el cual fue ocupado mediante allanamiento.



Imagen extraída del celular del acusado Juan Alexis Medina Sánchez, donde se observa la placa del vehículo, registrada en la DGII a nombre del acusado Angelo Cabreja



2.2.294 Un tercer vehículo que posee y registra el acusado **Angelo Cabreja**, es el jeep marca **BMW**, modelo **X5 Xdrive40i**, color blanco, año 2020, placa núm.

G465952, cuya ubicación se desconoce, ocultando la localización y propiedad real del mismo en favor del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Todas estas acciones de disposición, posesión, ocultamiento, disimulación del origen y de la propiedad real de estos bienes, a sabiendas de que son producto de infracciones contra la administración pública, comprometen la responsabilidad penal del acusado **Fulvio Antonio Cabreja Gómez**.

2.2.295 La Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), emitió una certificación en fecha 27 de octubre de 2020, relativa al acusado **Fulvio Antonio Cabreja Gómez**, quien es titular de los nombres comerciales **Angesca** y **Supliagropeco**. Conforme el Certificado de Registro Mercantil No. 97688PSD, emitido el 03 de mayo de 2013, por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., la razón social **Angesca**, S.R.L., tiene como socios a los señores **Escarlet Elizabeth Burgos García**, **Fulvio Antonio Cabreja Domínguez** y al acusado **Fulvio Antonio Cabreja Gómez (a) Angelo**, este último en la doble calidad de Socio-Gerente.

2.2.296 El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** inyectó a la empresa **Angesca**, S.R.L., y al acusado **Fulvio Antonio Cabreja**, altas sumas como inversión: Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L. (RD\$1,668,000).

#### ❖ **Julian Esteban Suriel Suazo**

2.2.297 De acuerdo a la certificación núm. DNRC-32207 de fecha 17 de noviembre de 2020 remitido por la Junta Central Electoral, el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, de nacionalidad dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1668535-5 se encuentra registrado en los



archivos de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, bajo el acta Núm.1312, Folio Núm.112, del Libro de Nacimiento Oportuno Núm. 481, del año 1982, nacido en fecha 18 de mayo de 1982, hijo de los señores Hugo Francisco Suriel Vargas y Vianka Rafaela Suazo de Suriel, portadores de la cédula de identidad y electoral núms. 001-0200030-4 y 001-0198477-1.

2.2.298 Cabe señalar, figura casado con la señora **Bárbara Elizabeth Jiménez González**, portadora de la cédula de la identidad y electoral núm. 001-1789891-6. Se encuentra registrado como contribuyente en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2.2.299 El imputado Julián Esteban Suriel Suazo, figura registrado en las siguientes sociedades:

Razón Social	Registro Mercantil Núm.	Participación
Technological Laboratories, S.A.	9074SD	Accionista
Constructora del Sur, SRL (CONSUR)	12827SD	Socio
Attelier-Inox, SRL	86103SD	Socio
Oficina de Arquitectura Federal, SRL	73710SD	Socio, Gerente y Persona Autorizada a Firmar
General Medical Solution A.M., SRL	31690SD	Socio
Comercial Covanta, SRL	116711SD	Socio, Gerente y Persona Autorizada a Firmar
Veintisiete 328, SRL	121583SD	Socio, Gerente y Persona Autorizada a Firmar
Overseas Petroleum Group OPG, SRL	128900SD	Gerente y Persona Autorizada a Firmar
Reivasapt Investments, SRL	146209SD	Gerente y Persona Autorizada a Firmar
Suhold Transporte y Logística, SRL	158445SD	Gerente y Persona Autorizada a Firmar



Consortio Dominicano del Sur Condosur, SRL	129209SD	Gerente y Persona Autorizada a Firmar
Domus Anacardium XXXVI, SRL	162995SD	Socio, Gerente y Persona Autorizada a Firmar

**2.2.300** De acuerdo a las informaciones emitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, recibió salarios desde noviembre 2003 hasta julio 2015 de la Constructora del Sur, S. A. y desde febrero 2018 hasta septiembre 2020 de Consortio Dominicano del Sur (CODOMSUR), tal y como se muestra a continuación:

Razón Social	RNC	Periodo	Salario Mensual	Total Salarios Devengados
Constructora del Sur, S. A	101-11101-1	Noviembre 2003 - Octubre 2007	8,000.00	1,359,000.00
		Noviembre 2007 - Julio 2015	11,000.00	
Consortio Dominicano del Sur (CODOMSUR)	131-61962-2	Febrero - Abril 2018	15,000.00	5,374,888.80
		Mayo 2018 - Marzo 2019	150,000.00	
		Abril 2019 - Agosto 2020	215,000.00	
		Marzo 2020	169,888.80	
		Septiembre 2020	70,000.00	

**Total 6,733,888.80**

**2.2.301** Con base en lo anterior, se observó un incremento significativo en los salarios devengados, específicamente a partir de mayo 2018 los salarios aumentaron un 900%, pasando de RD\$15,000.00 a RD\$150,000.00, y posteriormente, a RD\$215,000.00. Por el contrario, a partir del mes de marzo 2020 los salarios registran un decremento de un 21%, disminuyendo a RD\$169,888.00 y en septiembre del año 2020 decreció un 59%, para un salario de RD\$70,000.00. Del año 2003 al mes de abril del año 2018 el salario más alto devengado fue de RD\$15,000.00 mensuales.

2.2.302 Esto se confirma en las informaciones suministradas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) donde se pudo verificar la participación accionaria, los impuestos pagados, los bienes muebles e inmuebles registrados, los accionistas de las empresas en las que tiene participación e informaciones tributarias correspondientes, las cuales se detallan a continuación:

RNC	Razón Social	Tipo de Relación	Participación %	Fecha inicio participación
130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Socio	99.90	24/03/2007
131-36006-8	Veintisiete 328, SRL	Socio	50	18/11/2015
122-02530-8	Technological Laboratories, S. A	Socio	1	01/06/2003
130-86090-4	Attelier Inox, SRL	Socio	33.33	04/01/2012
131-09980-7	Fuel América INC. Dominicana, SRL	Socio	50	06/11/2013
131-30909-7	Comercial Covanta, SRL	Socio	50	26/05/2015
130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Beneficiario Final	0	24/03/2007
131-47237-2	Consorcio Dominicano del Sur Condosur, SRL	Benefic. Final Ctrl Efectivo	0	10/10/2019
131-72876-6	Reivasapt Investments, SRL	Benefic. Final Ctrl Efectivo	0	21/05/2019
131-94623-2	Suhold Transporte y Logística, SRL	Beneficiario Final	0	27/05/2019
132-05480-6	Domus Anacardium XXXVI, SRL	Socio	60	07/01/2020
132-05480-6	Domus Anacardium XXXVI, SRL	Beneficiario Final	0	07/01/2020
430-20940-6	Fundación Tornado Fuerzas Vivas	Miembro	0	

**Impuestos pagados:**

Concepto de Pago	Periodo	Valor Pagado RD\$
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2012	8,506.06
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2014	12,878.86
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2015	5,388.06
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2017	32,152.24
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2018	7,256.76
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2019	2,442.75

2.2.303 Respecto a los impuestos pagados por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, se puede verificar que comenzó a pagar impuestos a partir del año 2012, reflejándose estas específicamente en el renglón de impuesto a la propiedad inmobiliaria. Pagando la mayor cantidad en el año 2017.

2.2.304 El imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** aparece con los siguientes bienes registrados:

Vehículo (s)							
Placa	Clase Vehículo	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año Fabricación	Valor transferencia
S010947	Volteo	ZWLNCCMD0HK916549	Western Star	4864	Rojo	1987	30,000.00
L140790	Carga	R80CVN51051	Ford	N/T.	Amarillo	1972	30,000.00
G391489	Jeep	JM8KE2W74H0403244	Mazda	CX-5 2WD	Blanco	2017	1,890,392.27
G319204	Jeep	1GN6C6KC9FR139890	Chevrolet	Tahoe	Negro	2015	2,568,627.00
<b>Total</b>							<b>4,519,019.27</b>

Inmueble (s)							
Inmueble	Título	Solar	Parcela	Manz.	D.C	Dirección	Total avalúo
056400428941	0100174001	SS	25-B-1-A-REF-D-003-6997	SM	3	Avenida México esquina calle respaldo México #84, Apto 803, Esperilla (Condominio México 84, 18.472231-69.915364;18.472231-69.915364)	7,669,626.96
<b>Total</b>							<b>7,669,626.96</b>

**2.2.305** El imputado es accionista de las empresas en las que tiene participación accionaria:

RNC/Cédula	Razón Social	RNC Socio	Razón Social	Tipo relación	Porcentaje participación
131-36006-8	Veintisiete 328, SRL	001-0531404-1	Juan Alexis Medina Sánchez	Socio	50
		001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Socio	50
430-20940-6	Fundación Tornado Fuerzas Vivas	001-0531404-1	Juan Alexis Medina Sánchez	Miembro	0
		001-0723061-7	Luis Emilio Bautista Díaz	Miembro	0
		001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Miembro	0
		082-0012150-0	Wacal Vernavel Méndez Pineda	Miembro	0
131-47237-2	Consortio Dominicano del Sur Condosur, SRL	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Benef. Final Ctrl efectivo	0
		001-1750724-4	Messin Elías Márquez Sarraff	Benef. Final Ctrl efectivo	0

		130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Socio	50
		130-67386-1	Infraestructura y Construcción Internacional INCI, SRL	Socio	50
		001-0199691-6	Nurys Minerva García Rodríguez de Aybar	Socio	99
		019-0015191-9	Francisco Confesor Batista Carrasco	Socio	1
131-72876-6	Reivasapt Investments, SRL	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Benef. Final Ctrl efectivo	0
		001-1750724-4	Messin Elías Márquez Sarraff	Benef. Final Ctrl efectivo	0
		130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Socio	50
		130-67386-1	Infraestructura y Construcción Internacional INCI, SRL	Socio	50
		001-1506461-0	Giselle Mahfoud Guerrero	Socio	50
		001-1081887-9	José Gregorio Álvarez Castillo	Beneficio Final	0
				Socio	50
131-30909-7	Comercial Covanta, SRL	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Socio	50
		131-02504-8	Incorporaciones del Caribe, SRL	Socio	50
		131-02512-9	Sociedades del Caribe, SRL	Socio	50
		001-0063776-8	Diomedes Sánchez Adames	Socio	50
		001-1286039-0	Juan Francisco Marte	Miembro	0
131-94623-2	Suhold Transporte y	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Beneficio Final	0
				Miembro	0

	Logística, SRL	001-1750724-4	Messin Elías Márquez Sarraff	Beneficiario Final	0		
				Miembro	0		
		130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Socio	0		
		130-67386-1	Infraestructura y Construcción Internacional INCI, SRL	Socio	0		
130-86090-4	Attelier Inox, SRL	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Socio	33.33		
		001-0200030-4	Hugo Francisco Suriel Vargas	Socio	33.33		
		001-0751571-0	Francisco Nicolás Suriel Vargas	Socio	33.33		
130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Benef Final Ctrl accionari o	99		
				Beneficiario Final	0		
				Socio	99.9		
				001-1836321-7	Sheila Marie Wallach Suriel	Socio	0.1
				001-1533855-0	William Arthur Guzmán González	Socio	0.1
				001-0952991-7	Fernando Guillermo Robles Mestre	Socio	50
				001-1339917-4	Gustavo Enrique Cabrera Santos	Socio	50
131-09980-7	Fuel America INC. Dominica na, SRL	001-0150506-3	César Ezequiel Feliz Cordero	Socio	45		
		001-0531404-1	Juan Alexis Medina Sánchez	Socio	45		
		001-1224741-6	José Dolores Santana Carmona	Socio	10		
		001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Socio	50		
		532768765	Ramón Aurelio Umpirre	Socio	50		
131-46559-5	Overseas Petroleum	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Miembro	0		

	Group OPG, SRL	131-21321-9	Bluedinamit LTD	Socio	70
		131-12060-1	General Supply Corporation, SRL	Socio	30
		130-25799-1	Portafolio Legal, EIRL	Socio	99.9
		023-0123687-9	José Antonio Peralta Sosa	Miembro	0
		048-0070290-6	Verónica Patricia Núñez Cáceres	Socio	0.1
132-05480-6	Domus Anacardium XXXVI, SRL	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Beneficiario Final	0
				Miembro	60
		001-1668535-5	Vianca Rafaela Suazo Gómez de Suriel	Beneficiario Final	0
				Miembro	10
001-1194398-1	Hugo Rafael Suriel Suazo	Beneficiario Final	0		
		Miembro	30		
122-02530-8	Technological Laboratories, S. A	001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Socio	1
		001-1194398-1	Hugo Rafael Suriel Suazo	Socio	1
		001-1195656-1	Enrique José Cortiñas Santos	Socio	60
		001-1430988-3	Ivonne Carolina Suriel Suazo	Socio	35
		001-1376018-5	Alberto Thomas Cortiñas Santos Santos	Socio	1
		001-1161053-1	Tamara Altagracia Santos Julio	Socio	1
		001-0752468-8	Rita Maria Virginia Santos Batista	Socio	1

**2.2.306** Los peritos obtuvieron las declaraciones juradas (IR-1) correspondientes a los periodos comprendidos entre 2014 y 2016, y se procedió a analizar el patrimonio del **Julián Esteban Suriel Suazo**. Se observó en el anexo A-1 del IR-1 que al cierre del ejercicio 2014 se declaró un patrimonio neto de RD\$7,577,520.00, el cual disminuyó un 18% para el periodo 2015, equivalente



a un patrimonio neto de RD\$6,200,000.00. Para el ejercicio 2016 el patrimonio declarado continuó en decremento, cerrando con un patrimonio neto de RD\$4,236,000.00.

**2.2.307** Se constató que durante los periodos fiscales comprendidos entre 2014 y 2016, no se declararon inmuebles en el patrimonio, sin embargo, en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), **Julián Esteban Suriel Suazo** posee el inmueble Núm. 0564004289411, valorado en RD\$7,669,626.96. Adicionalmente, se observó que fueron declarados cinco (5) vehículos valorados en RD\$4,500,000.00, mientras que, en la DGII solo figuran cuatro (4) bienes muebles.

**2.2.308** Por otra parte, se observó que, en las declaraciones juradas (IR-1) correspondientes a los periodos 2014, 2015 y 2016, únicamente se declaró ingresos en el año 2016, por un monto total de RD\$77,777.78.

**2.2.309** El detalle del patrimonio declarado en los anexos A-1 del IR-1 se muestra a continuación:

Anexos A-1 del IR-1			
Año	2014	2015	2016
Mejoras, instalaciones contenidas en terrenos rurales	-	100,000.00	-
Existencia de ganado vacuno, porcino, avícola, etc.	-	100,000.00	-
Capital invertido como dueño o socio en negocios	50,000.00	50,000.00	-
Acciones que posee en compañías	50,000.00	500,000.00	500,000.00
Vehículos de Motor	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00
Mobiliario de oficina	1,500,000.00	-	-
Mobiliario de la casa	2,000,000.00	1,500,000.00	-
Dinero en caja, cuentas de ahorros y corrientes	500,000.00	250,000.00	-
<b>Total bienes acumulados</b>	<b>8,600,000.00</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>
Otras deudas	1,022,480.00	800,000.00	764,000.00

Patrimonio neto 7,577,520.00    6,200,000.00    4,236,000.00

2.2.310 Cabe destacar que en los anexos A-1 de los IR-1 se observaron diferencias en los valores declarados en los periodos 2014 y 2015 y las cifras declaradas en la columna “año anterior” de los anexos A-1 de los IR-1 de periodos siguientes. Ver detalle a continuación:

Anexos A-1 del IR-1			
Año	2014	2015 (año anterior)	Diferencia
Mejoras, instalaciones contenidas en terrenos rurales	-	50,000.00	50,000.00
Existencia de ganado vacuno, porcino, avícola, etc.	-	50,000.00	50,000.00
Capital invertido como dueño o socio en negocios	50,000.00	50,000.00	-
Acciones que posee en compañías	50,000.00	50,000.00	-
Vehículos de Motor	4,500,000.00	4,500,000.00	-
Mobiliario de oficina	1,500,000.00	1,500,000.00	-
Mobiliario de la casa	2,000,000.00	2,000,000.00	-
Dinero en caja, cuentas de ahorros y corrientes	500,000.00	500,000.00	-
<b>Total bienes acumulados</b>	<b>8,600,000.00</b>	<b>8,700,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
Otras deudas	1,022,480.00	1,022,480.00	-
<b>Patrimonio neto</b>	<b>7,577,520.00</b>	<b>7,677,520.00</b>	<b>100,000.00</b>

Anexos A-1 del IR-1			
Año	2015	2016 (año anterior)	Diferencia
Mejoras, instalaciones contenidas en terrenos rurales	100,000.00	100,000.00	-
Existencia de ganado vacuno, porcino, avícola, etc.	100,000.00	100,000.00	-
Capital invertido como dueño o socio en negocios	50,000.00	1,000,000.00	950,000.00
Acciones que posee en compañías	500,000.00	500,000.00	-
Vehículos de Motor	4,500,000.00	4,500,000.00	-
Mobiliario de oficina	-	-	-
Mobiliario de la casa	1,500,000.00	-	(1,500,000.00)
Dinero en caja, cuentas de ahorros y corrientes	250,000.00	-	(250,000.00)

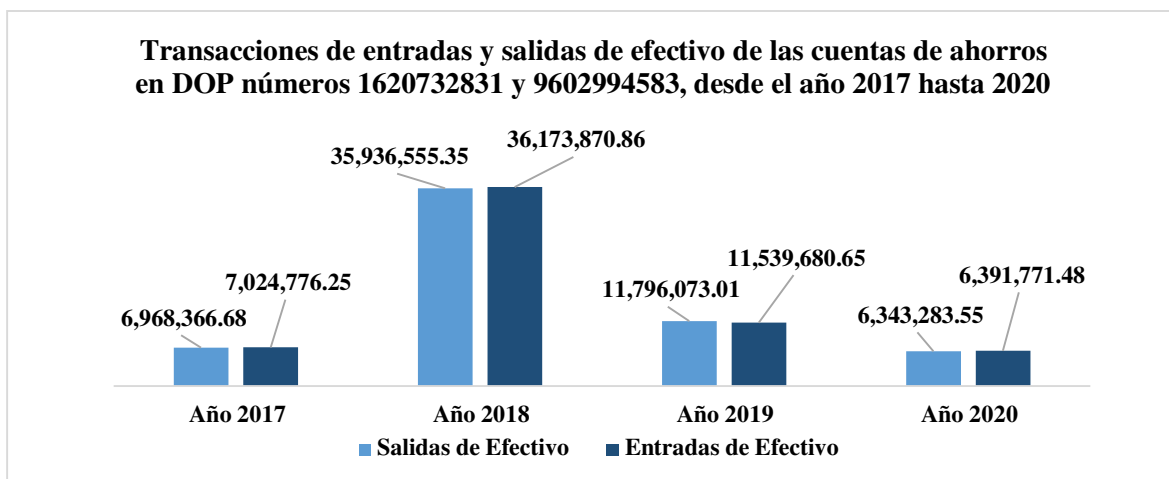
Total bienes acumulados 7,000,000.00 6,200,000.00 (800,000.00)

Otras deudas	800,000.00	800,000.00	-
<b>Patrimonio neto</b>	<b>6,200,000.00</b>	<b>5,400,000.00</b>	<b>(800,000.00)</b>

**2.2.311** Conforme a las informaciones suministradas por la Superintendencia de Seguros, se evidenció que **Julián Esteban Suriel Suazo**, mantuvo actividad en el sector seguros desde el año 2004 hasta agosto 2019, con un total de dos (2) productos, tales como: 1) salud internacional en la aseguradora BMI Compañía de Seguros, S.A., contratada por Constructora del Sur, S.A. y póliza de seguro de vehículo de motor en la aseguradora Seguros Reservas, S.A.

**2.2.312** Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan **desde el año 2017 al 2020** de las cuentas de ahorros en pesos dominicanos (DOP) números 1620732831 y 9602994583, validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de **RD\$61,044,278.59** y RD\$61,130,099.24, respectivamente. La cuenta de ahorros en dólares (USD) núm. 9600356679 tuvo transacciones entrantes por valor de **USD\$346,488.36** y salientes por valor de USD\$344,612.28.

**2.2.313** En los movimientos del producto financiero en DOP Núm. 1620732831, **se pudo observar que la mayor entrada de efectivo fue durante el año 2018, alcanzado un total de RD\$36,173,870.86**, representando un incremento de un 415% con relación al año anterior. Sin embargo, para los dos años posteriores, 2019 y 2020, las entradas de efectivo disminuyeron a RD\$11,539,680.65 y RD\$5,891,771.48, respectivamente, lo cual representa un decremento porcentual de 68% para el periodo 2019 y un 45% para el periodo 2020.



**2.2.314 Cuenta de ahorros en DOP Núm. 1620732831.** Este producto fue otorgado el **08 de junio de 2017** y su estatus es activo. Los movimientos fueron recibidos desde la fecha de apertura hasta el 20 de noviembre del año 2020, durante este periodo registró entradas de efectivo por un monto total de **RD\$60,630,099.24**, mientras que salida de efectivo fueron por RD\$60,568,204.02.

**2.2.315** En los movimientos se pudo observar que **las transacciones más representativas y que suman el 98% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden transferencias de terceros, depósitos de ahorros sin libretas y transferencias propias.** El detalle es como sigue:

Transacciones Entrantes	Monto RD\$	Representación %
Transferencias de terceros	34,235,448.99	56%
Depósitos de ahorros sin libreta	22,144,211.26	37%
Transferencias propias	3,130,800.00	5%
Depósitos por ventanilla	836,223.00	1%
Depósito de cheque	250,000.00	0%
Reversos y devoluciones	22,299.00	0%
Otros	10,100.00	0%
Pago intereses generados	635.78	0%
Capitalización de intereses	381.21	0%
<b>Total</b>	<b>60,630,099.24</b>	<b>100%</b>

2.2.316 A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), del total de transferencias recibidas de terceros, se identificó la suma de RD\$9,762,158.49 provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$5,123,155.26 corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$4,639,003.23 corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Consorcio Dominicano del Sur	3,003,499.30	59%
Oficina de Arquitectura Federal, SRL	2,119,655.96	41%
<b>Total</b>	<b>5,123,155.26</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Julián Esteban Suriel Suazo	3,130,800.00	67%
Samuel Peralta Sosa	1,426,500.00	31%
Angela Marien Márquez Sarraff	46,238.11	1%
Sheila Marie Wallach Suriel	35,465.12	1%
<b>Total</b>	<b>4,639,003.23</b>	<b>100%</b>
<b>Total transacciones</b>	<b>9,762,158.49</b>	

2.2.317 Con base en lo anterior, se observa que el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, recibió fondos a través de empresas vinculadas, en las cuales figura como socio. Sin embargo, algunos de los conceptos de las transacciones provenientes de la **Oficina de Arquitectura Federal, SRL** son los siguientes: *“pagos varios salón Bárbara”, “pago cubicación nov 20 apt. 902”, “caja chica JS”, “reembolso remodelación 902” y “pago tarjeta US 673348”*, lo cual evidencia que dichos fondos no corresponden a operaciones comerciales, sino a gastos personales.

2.2.318 Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a RD\$60,568,204.02, siendo las transacciones más representativas las transferencias efectuadas a terceros, retiros de ahorros sin libreta y pagos de tarjeta de crédito, equivalentes a un 90%. El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Salientes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transferencias a terceros	22,401,549.87	37%
Retiro de ahorros sin libreta	19,621,102.08	32%
Pagos tarjeta de crédito	12,735,370.67	21%
Consumos en comercios	2,032,545.20	3%
Aportes campaña Gonzalo Castillo	1,510,300.00	2%
Retiros por ventanilla	817,880.00	1%
Transferencias propias	746,052.35	1%
Pago Codetel	204,675.82	0%
Retiro de efectivo en ATM	169,600.00	0%
Pago Edesur	157,785.71	0%
Cobros compulsivos	69,712.88	0%
Imp. Transferencias 0.15%	55,593.31	0%
Comisiones bancarias	25,305.00	0%
Otros	20,667.54	0%
Intereses retenidos	63.59	0%
<b>Total</b>	<b>60,568,204.02</b>	<b>100%</b>

2.2.319 Es importante resaltar que durante los periodos 2019 y 2020 se observaron transferencias realizadas a terceras personas **bajo los conceptos de “aporte campaña”, “aporte con Gonzalo 2020”, “saldo factura con Gonzalo 2020”, “convierto con Gonzalo” y “con Gonzalo Higüey”** las cuales corresponden a aportes de campaña del Sr. Gonzalo Castillo, excandidato presidencial por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

2.2.320 Adicionalmente, a través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$3,720,040.56, provenientes de transacciones con personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Maderas Decorativas S A	325,639.14	28%
Lamadrid Films	225,000.00	20%
Costasur Dominicana	217,568.58	19%
B C S Base Camp Studio	141,600.00	12%
Teck República Dominicana	116,160.00	10%
Condominio México 84	97,000.00	8%
Fumigaciones E Pichardo	24,190.00	2%
Golden Link SRL	6,435.00	1%
<b>Total</b>	<b>1,153,592.72</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Julián Esteban Suriel Suazo	729,300.00	28%
Messin Elías Márquez Sarraff	363,707.08	14%
Carolyn Jacqueline Rodríguez Peña	224,000.00	9%
Francisco Antonio Abreu Paulino	187,000.00	7%
Alberto Manuel Vargas García	171,000.00	7%
Pedro Antonio Feliz Pérez	159,500.00	6%
Alejandra Daily Acosta Martínez	148,815.76	6%
Nelson Antonio Núñez	100,000.00	4%
Luis Enrique Namnun Cruz	75,000.00	3%
Giancarlo Espaillat De Moya	69,000.00	3%
Starlyn Eduardo Gil García	40,000.00	2%
Johanna Encarnación Encarnación	37,500.00	1%
Benjamín Disla Mores	34,500.00	1%
Maryelin Paulino Mejía	30,000.00	1%
Wilson Moisés Peña Carrasco	25,000.00	1%
Nicolás Madrid Pion	15,000.00	1%
Ovi Vladimir Morillo Reynoso	15,000.00	1%
Perla Maciel Cruz Felipe	15,000.00	1%
Maria Alejandra Guerrero Santana	15,000.00	1%
Kirsi Carolina Domenech Feliz	15,000.00	1%
Germania Elizabeth Ozuna Rosso	10,550.00	0%
Roberto Miguel López Bonilla	10,000.00	0%
Maria Verónica Brand	10,000.00	0%
Dalia Montano De León	10,000.00	0%
Ernesto Augusto Ventura Coronado	10,000.00	0%
Rafael Mena Canto	9,000.00	0%
Herimar Pacheco	8,000.00	0%
Iris Ramírez Alcántara	5,000.00	0%
Jorge Emilio Reyes Matos	5,000.00	0%
Lucesita Maria Collado De Steffens	5,000.00	0%
Alejandro Arturo Domínguez	4,000.00	0%
Norberto Castro	4,000.00	0%
Hector Eduardo Guerrero Heredia	4,000.00	0%
Basilia Calletano Cabrera	850.00	0%
Audry Judy Gómez Saint Hilaire	800.00	0%
Ramdy Manuel Rosario Peláez	700.00	0%
Victor Manuel Ortiz Rodríguez	225.00	0%
<b>Total</b>	<b>2,566,447.84</b>	<b>100%</b>
<b>Total transacciones</b>	<b>3,720,040.56</b>	



2.2.321 Con base en lo anterior, se observa que el Sr. Julián Esteban Suriel Suazo desembolsó fondos por valor de RD\$363,707.08 en fecha 16/01/2018 a favor del Sr. Messin Elías Márquez Sarraff.

2.2.322 **Cuenta de ahorros en USD Núm. 9600356679.** Este producto fue otorgado el **19 de diciembre de 2017** y su estatus es activo. Los movimientos fueron recibidos desde la fecha de apertura hasta el 27 de agosto de 2020, durante este periodo registró entradas de efectivo por un monto total USD\$346,488.36, mientras que las salidas de efectivo fueron por valor de USD\$344,612.28.

2.2.323 En los movimientos se pudo observar que el 100% del efectivo percibido en esta cuenta fue a través de depósitos por monto de USD\$193,236.00 y transferencias de terceros por valor de USD\$127,219.24, cuyos orígenes no fue posible identificar. Así como también transferencias recibidas de la empresa Consorcio Dominicano del Sur por valor de USD\$25,714.86. Ver detalle a continuación:

Transacciones Entrantes	Monto USD	Representación %
Depósitos	193,236.00	56%
Transferencias de Terceros	127,219.24	37%
Transferencias Consorcio Dominicano Del Sur	25,714.86	7%
Comisión e Interés Gen. Por El Sistema	318.26	0%
<b>TOTAL</b>	<b>346,488.36</b>	<b>100%</b>

2.2.324 Algunas de las transferencias recibidas de terceras personas poseen los siguientes conceptos: “pagos vamos construcción Naile”, “varios Núñez”, “abono a cuenta”, “reembolsos viaje Boston”, “pagos jardinería JBC”, “pago retiro efectivo” y “pago Tarjeta LP”.

2.2.325 Por otra parte, el 100% de las salidas de efectivo fueron a través de retiros en ATM por monto de USD\$115,294.58, pagos de tarjetas de crédito por valor de USD\$111,947.43, **transferencia enviada al exterior, a la empresa IS Design, LLC en fecha 12/01/2018, por valor de USD\$65,685.00** y transferencias a terceros por la suma de USD\$50,950.00, cuyos beneficiarios no pudieron ser identificados. Ver detalle a continuación:

Transacciones Saliente	Monto USD	Representación %
Retiro de Efectivo	115,294.58	33%
Pagos a Tarjeta de Crédito	111,947.43	32%
Transferencia Enviada Al Exterior	65,685.00	19%
Transferencias a Terceros	50,950.00	15%
Cargos, Comisiones e Impuestos	484.17	0%
Pagos en Comercios	251.10	0%
<b>Total</b>	<b>344,612.28</b>	<b>100%</b>

2.2.326 Algunas de las transferencias realizadas a terceras personas poseen los siguientes conceptos: “*ahorros Bárbara*”, “*pago asesoría comunicación*”, “*muebles casa*”, “*pago jeep mb*”, y “*bonificación #3,456,782,921 se*”.

2.2.327 **Cuenta de ahorros en DOP Núm. 9602994583.** Este producto fue otorgado el 11 de agosto de 2020 y su estatus es activo. Los movimientos de cuenta fueron recibidos desde la fecha de apertura hasta el 10 de septiembre de 2020, durante este periodo registró entradas de efectivo por RD\$500,000.00 y salidas de efectivo por RD\$476,074.57.

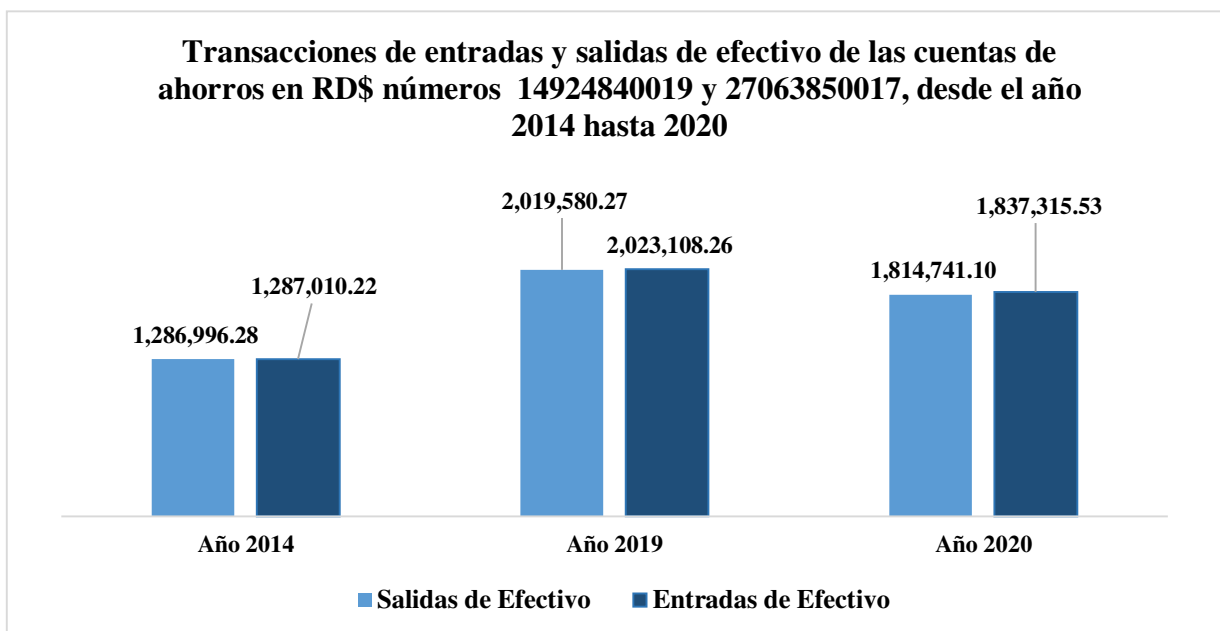
2.2.328 Esta cuenta refleja en sus movimientos una transacción de entrada de efectivo, correspondiente a un depósito realizado por el Sr. Juan Miguel Andrade García en fecha 08/11/2020 por valor de RD\$500,000.00. Mientas que, las salidas de efectivo corresponden a pagos de tarjetas de crédito por valor total de RD\$422,560.72, cargos bancarios e impuestos por RD\$3,513.85

y una transferencia realizada a la Sra. Carla Isabelle Santos Julia, en fecha 31/08/2020 por un monto de RD\$50,000.00.

**2.2.329 Banco BHD León.** El imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** posee los siguientes productos financieros, según Formularios IF-02:

Núm.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de apertura	Estado	Balance o Límite	Fecha de cierre
1	Ahorros	DOP	14924840019	15/04/2014	Inmovilizada	13.94	-
2	Ahorros	DOP	27063850017	14/01/2019	Inmovilizada	26,102.42	-
3	Ahorros	DOP	14924840027	16/02/2018	Cerrada	0.00	-

**2.2.330** En los movimientos de las cuentas de ahorros en pesos dominicanos (DOP) número 14924840019 y 27063850017, se observó que, de manera conjunta, las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de RD\$5,147,434.01 y RD\$5,121,317.65, respectivamente.



**2.2.331 Cuenta de ahorros en DOP Núm. 27063850017.** Este producto fue otorgado el 14 de enero de 2019. Los movimientos fueron recibidos desde el 31 de enero de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2020, durante este periodo registró entradas de efectivo por un monto total RD\$3,860,423.79 y salidas por RD\$3,834,321.37.

**2.2.332** En los movimientos se pudo observar que el 90% del efectivo percibido en esta cuenta fue a través de depósitos de nómina. El 10% restante de las entradas de efectivo corresponde a transferencias recibidas de personas jurídicas y propias, así como **fondos recibidos de la Tesorería Nacional**. El detalle se muestra a continuación:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Crédito Nómina Empresarial	3,469,444.61	90%
Transacciones con personas jurídicas	231,568.63	6%
Transacciones propias	100,000.00	3%
Tesorería Nacional	59,250.00	2%
Reversos	150.00	0%
Intereses pagados	10.55	0%
<b>Total</b>	<b>3,860,423.79</b>	<b>100%</b>

**2.2.333** Del total de transferencias efectuadas por **Julián Esteban Suriel Suazo**, se identificaron desembolsos de fondos a terceros por la suma de RD\$321,000.00 El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Salientes Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Julissa María Domínguez Núñez	160,000.00	50%
Carla Isabelle Santos Julia	70,000.00	22%
Ernesto Augusto Ventura Coronado	67,000.00	21%
Johanna Encarnación Encarnación	20,000.00	6%
Carlos Alberto Pozo Fermín	4,000.00	1%

<b>Total</b>	<b>321,000.00</b>	<b>100%</b>
--------------	-------------------	-------------

2.2.334 Es importante resaltar que **Julissa María Domínguez Núñez**, era la gerente general del banco de Reservas de la sucursal que manejaba todas las cuentas de las empresas que comprendían el entramado ilícito. Esta recibió la suma de **RD\$160,000.00** de la cuenta personal del imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** en el banco BHD León.

2.2.335 **Banco Promérica. Julián Esteban Suriel Suazo** posee los siguientes productos financieros, según Formularios IF-02:

Núm.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha Apertura	Estado	Balance o Límite
1	Cuenta de efectivo	DOP	11010000311551	08/08/2018	Activo	171,832.78
2	Cuenta de efectivo	USD	21021000012991	08/08/2018	Activo	2,875.45
3	Cuenta de efectivo	DOP	11011000000151	21/05/2019	Activo	-
4	Tarjeta de Crédito	DOP	4076755801050063	10/8/2018	Activo	800,000.00

2.2.336 **Cuenta de efectivo en DOP núm. 11010000311551.** Este producto fue otorgado el 08 de agosto de 2018 y su estatus es activo. Los movimientos fueron recibidos desde la fecha de apertura hasta el 18 de noviembre de 2020, durante este periodo registró entradas de efectivo por un monto total de RD\$2,294,894.18, y salidas de efectivo por RD\$2,123,061.40.

2.2.337 En los movimientos se pudo observar que el 99% del efectivo percibido en esta cuenta fue a través de transferencias y depósitos en efectivo, cuyo origen no pudo ser identificado. El detalle se muestra a continuación:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transferencias	1,982,011.75	86%
Depósitos en efectivo	307,144.91	13%
Capitalización de intereses	4,687.50	0%
Intereses pagados	1,050.02	0%
<b>Total</b>	<b>2,294,894.18</b>	<b>100%</b>

**2.2.338** Con respecto a las salidas de efectivo, se observó que las mismas corresponden a pagos de tarjeta de crédito y transferencias efectuadas. El detalle se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Pagos tarjeta de crédito	1,879,146.43	89%
Transferencias	240,000.00	11%
Impuesto transf. 0.15%	3,141.21	0%
Impuesto sobre intereses	573.76	0%
Comisiones bancarias	200.00	0%
<b>Total</b>	<b>2,123,061.40</b>	<b>100%</b>

**2.2.339** Cabe destacar que, dentro de las transferencias realizadas, se observó una transacción por valor de RD\$200,000.00 realizada en fecha 06/09/2018 bajo el concepto de “*varios Núñez de Cáceres*”, cuyo beneficiario no pudo ser identificado.

**2.2.340 Cuenta de efectivo en USD núm. 2102100001299.** Este producto fue otorgado el 08 de agosto de 2018, y su estatus es activo. Los movimientos fueron recibidos desde el 28 de septiembre del año 2018 hasta el 18 de noviembre de 2020, durante este periodo registró entradas de efectivo por un monto total de USD\$33,158.29, y las salidas de efectivo fueron por USD\$30,282.84.

2.2.341 En los movimientos se verificó que el 100% de las entradas de efectivo corresponde a transferencias y depósitos en efectivo, cuyo origen no pudo ser identificado. El detalle se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes	Monto USD\$	Representación %
Transferencias	21,355.00	64%
Depósitos en efectivo	11,800.00	36%
Intereses pagados	1.80	0%
Capitalización de intereses	1.49	0%
<b>Total</b>	<b>33,158.29</b>	<b>100%</b>

2.2.342 En cuanto a las salidas de efectivo, se validó que las transacciones efectuadas obedecían a pagos de tarjetas de crédito. El detalle es como sigue:

Transacciones Salientes	Monto USD\$	Representación %
Pagos tarjeta de crédito	30,137.30	100%
Comisiones bancarias	100.00	0%
Impuesto transf. 0.15%	45.21	0%
Impuesto sobre intereses	0.33	0%
<b>Total</b>	<b>30,282.84</b>	<b>100%</b>

2.2.343 Los estados de cuentas, movimientos bancarios, reportes de transferencias, cheques, volantes de depósitos y demás documentos que soportan las transacciones correspondientes a los demás productos financieros anteriormente señalados, no fueron suministrados.

2.2.344 Estas cuentas no pudieron ser analizadas en virtud de que los movimientos bancarios suministrados contienen las transacciones duplicadas. Por tanto, la información carece de veracidad.

2.2.345 **Compra y Venta de Divisas.** A través del análisis realizado al reporte de compra y venta de divisas se observaron compras de dólares por valor de USD\$261,147.43, mientras que las ventas de dólar y euro fueron por un monto



total de USD\$285,185.59 y EUR€1,000.00, respectivamente, en el periodo comprendido desde el año 2015 hasta 2019, tal como se muestra en las tabulaciones siguientes:

Tipo de Operación	Moneda	Monto USD\$	Monto RD\$
Compra	USD\$	261,147.43	12,938,129.56
<b>Total</b>		<b>261,147.43</b>	<b>12,938,129.56</b>

Tipo de Operación	Moneda	Monto EUR€	Monto RD\$
Venta	EUR€	1,000.00	53,850.00
<b>Total</b>		<b>1,000.00</b>	<b>53,850.00</b>

Tipo de Operación	Moneda	Monto USD\$	Monto RD\$
Venta	USD\$	285,185.39	10,606,593.72
<b>Total</b>		<b>285,185.39</b>	<b>10,606,593.72</b>

**2.2.346 Julián Esteban Suriel Suazo** registra transacciones en efectivo por un monto RD\$1,075,500.00, según los documentos remitidos por el Banco Popular. A continuación, el detalle de las transacciones:

Fecha	Cuenta	Nombre	Origen De Los Recursos	Intermediario	Cedula	Monto DOP
15/04/2014	784892754	Julián E. Suriel Suazo	Comisión Por Transacción	Julián Esteban Suriel	001-1668535-5	555,500.00
05/06/2006	731782405	Julián E. Suriel Suazo	Trabajos Realizados	Formulario No Posee La Información		520,000.00
<b>Total</b>						<b>1,075,500.00</b>

**2.2.347** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones entre las personas jurídicas vinculadas, se pudo evidenciar que **Julián Esteban Suriel Suazo** figura como beneficiario de cheques emitidos por dichas personas, sin

embargo, no fue posible identificar estos fondos en las cuentas bancarias de manera íntegra. El detalle es como sigue:

Cheques emitidos por Personas Jurídicas				
Emisor	Fecha	Núm. Cheque	2do Endoso	Monto RD\$
United Suppliers Corporation, SRL	29/09/2014	10	Messin Elías Márquez Sarraff	40,000.00
	08/06/2017	1980	-	500,000.00
	04/08/2017	2110	Ismael Guzmán	100,000.00
	26/10/2015	507	Omalto Gutiérrez Remigio	10,000.00
	05/01/2016	643	-	1,200,000.00
	22/06/2015	67	-	35,000.00
	17/02/2016	724	Braulis A. C. Feliz	31,858.90
<b>Total</b>				<b>1,916,858.90</b>

Emisor	Fecha	Núm. Cheque	2do Endoso	Monto RD\$
General Medical Solution A.M, SRL	12/05/2015	860	Jacobo Rafael Fernández Hernández	300,000.00
<b>Total</b>				<b>300,000.00</b>

Emisor	Fecha	Núm. Cheque	2do Endoso	Monto RD\$
General Supply Corporation, SRL	24/05/2017	3789	Gersom David Recio Talma	2,658.50
	26/09/2017	4359	Gersom David Recio Talma	5,459.95
	30/11/2016	2870	Joselyn Santana Medrano	6,206.80
	20/01/2017	2936	Francisco Batista	9,895.00
	27/07/2017	4153	Francisco Batista	10,000.00
	16/10/2015	135	Braulis Caraballo	10,150.00
	29/08/2017	4255	Ismael Guzmán	11,933.53
	28/01/2016	877	Braulis Caraballo	15,143.43
	08/03/2017	3323	Francisco Batista	16,480.00
	23/03/2016	1413	Jenrry López Paulino	19,900.00

09/10/2015	124	Néstor Cabrera	20,000.00
16/03/2016	1338	Gersom David Recio Talma	20,000.00
11/09/2015	30	-	25,944.00
30/05/2017	3843	Francisco Batista	27,297.50
28/01/2016	851	Braulis Caraballo	30,000.00
05/02/2016	913	Francisco Batista	30,000.00
23/01/2017	3134	Francisco Batista	32,113.76
10/03/2017	3340	Francisco Batista	35,000.00
09/11/2016	2734	Francisco Batista	38,681.83
25/09/2017	4353	Gersom David Recio Talma	45,081.29
02/06/2017	3864	Gersom David Recio Talma	60,000.00
15/09/2016	2536	Francisco Batista	92,352.00
24/08/2017	4248	Gersom David Recio Talma	100,000.00
05/10/2015	115	Jose Miguel Pérez Peña	100,000.00
24/11/2015	621	-	100,000.00
19/02/2016	1099	Francisco Batista	100,000.00
22/03/2016	1408	Firma	100,000.00
20/10/2016	2675	Gersom David Recio Talma	100,000.00
24/11/2016	2844	Braulis Caraballo	100,000.00
02/12/2016	2896	Carlos José Alarcón Veras	100,000.00
12/01/2017	3085	Francisco Batista	100,000.00
22/07/2016	2274	-	200,000.00
26/09/2016	2579	Jorge Manuel Mota	200,000.00
27/07/2017	4154	Francisco Batista	200,000.00
23/06/2017	3962	-	436,223.00
05/09/2016	2507	-	500,000.00
28/07/2016	2308	Braulio A. E. Feliz	1,000,000.00
05/08/2016	2349	-	1,000,000.00
18/08/2016	2421	-	1,000,000.00
26/01/2017	3171	-	1,000,000.00
16/11/2017	4515	-	1,460,000.00
16/12/2016	3042	-	1,750,000.00
26/09/2017	162	Gersom David Recio Talma	5,500.00
<b>Total</b>			<b>10,216,020.59</b>
<b>Total cheques emitidos a favor del Sr. Julián Esteban Suriel Suazo</b>			<b>12,432,879.49</b>

### Reivasapt Investments, S.R.L.

2.2.348 Reivasapt Investment, S.R.L. es una empresa constituida en fecha 15 de marzo de 2018 y registrada con el Núm. 146209SD en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con el RNC Núm. 131-728762-6 y no figura inscrita en el Registro de Proveedores del Estado, su domicilio social está ubicado en la **calle Marginal Núñez de Cáceres, núm. 366, Edificio Corporativo NC, sector El Millón Santo Domingo.**

2.2.349 Su objeto social corresponde a alquiler de bienes inmuebles y muebles, así como la administración de inmuebles y alquileres y prestar servicios en los sectores inmobiliarios y de la construcción, a nivel nacional e internacional, por lo tanto, podrá manejar fondos de inversión para fines inmobiliarios, administración de los mismos y construcción, dichos enunciados no son de ninguna manera limitativos y podrán desarrollarse a plenitud respetando las leyes nacionales e internacionales.

2.2.350 Socios, órgano de gestión y administradores / personas autorizadas a firmar, conforme al Certificado de Registro Mercantil Núm. 146209SD vigente hasta el 15 de marzo de 2022, aclarando que en principio la socia era **Marquez Sarraf Constructora S.R.L.**, representada por Messin Marquez Sarraf y posteriormente en el 2019 cambio a INCI, S.R.L.

Nombre	Registro Mercantil	Nacionalidad	Dirección	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
Infraestructura y Construcción Internacional INCI, S.R.L. Representada	73710SD	República Dominicana	C/ Marginal de la Av. Núñez de Cáceres, núm. 366, Edificio Corporativo NC,	500	50,000.00

por Messin Elías Marquez Sarraff			Local 1003 y 1004, El Millón Santo Domingo.		
Nombre	Registro Mercantil	Nacionalidad	Dirección	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L. Representada por Julián Esteban Suriel Suazo	70056SD	República Dominicana	C/ Marginal Núñez de Cáceres, núm. 513, Plaza del Parque, Local 8, Las Praderas, Santo Domingo.	500	50,000.00

**Total 1,000 100,00  
0.00**

### Órgano de Gestión

Cargo	Nombre	Documento de identidad	Dirección
Gerente	Messin Elías Marquez Sarraff	011-1750724-4	Av. Marginal Núñez de Cáceres, núm. 366, E. Corporativo NC, El Millón Santo Domingo.
Gerente	Julián Esteban Suriel Suazo	001-1668535-5	C/ Marginal Av. Núñez de Cáceres, Torre Corporativa NC, Local 1003 y 1004 núm. 366, El Millón Santo Domingo.

### Administradores / Personas Autorizadas a Firmar

Nombre	Documento de identidad	Dirección
Messin Elías Marquez Sarraff	011-1750724-4	Av. Marginal Núñez de Cáceres, núm. 366, E. Corporativo NC, El Millón Santo Domingo.
Julián Esteban Suriel Suazo	001-1668535-5	C/ Marginal Av. Núñez de Cáceres, Torre Corporativa NC, Local 1003 y 1004

	núm. 366, El Millón Santo Domingo.
--	------------------------------------

**Los impuestos pagados por la compañía son: a partir del año 2019 y hasta el año 2021:**

Concepto de pago	Periodo	Valor pagado en RD\$
Activos Imponibles	2019	328,258.31
Anticipo Impuesto a las Rentas	2019	2,490.72
ITBIS	2019	1,530.00
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2019	170.00
Impuesto a la Renta Sociedades	2020	877,977.09
Activos Imponibles	2021	57,401.57
Impuesto a la Renta Sociedades	2021	648,595.89
ITBIS	2021	3,334,987.65

**2.2.351** En una Asamblea General Ordinaria de fecha **13 de agosto de 2018**, le fueron otorgados poderes a **Messín Elías Márquez Sarraff y Julián Esteban Suriel Suazo** para que pudieran sin restricción legal o de forma, adquirir o tomar un préstamo hipotecario, con o sin garantía y cualquier tipo de facilidad financiera en cualquier institución bancaria o de intermediación financiera a nombre de la sociedad, en especial para el Banco Promerica de la República Dominicana, para la compra del local comercial con las siguientes características:

- Unidad funcional 1003, luego del proceso de individualización contaría con una superficie aproximada de Ochenta y Ocho punto Cero Tres (88.03) metros cuadrados.
- Unidad funcional 1004, luego del proceso de individualización contaría con una superficie aproximada de Ciento Ochenta y Seis puntos Veintitrés (186.23) metros cuadrados.

2.2.352 Además de estos, un total de siete (7) parqueos identificados como unidades funcionales M2-21, M2-22, M2-23, M3-15, M3-17, M3-18 Y M3-20, todos del Edificio Corporativo NC ubicado en el Distrito Nacional.

**La entidad registra los siguientes Bienes Inmuebles en impuestos internos:**

Inmueble (s)								
Inmueble (s)	Título	Solar	Parcela	Manzana	D.C.	Dirección	Avalúo	Fecha de inicio
156400535264	100284993	SS	3094818502 66:M3-20	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. M3-20, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	1,028,997.02	05/10/2018
156400535221	100284991	SS	3094818502 66:M3-18	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. M3-18, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	1,103,084.80	05/10/2018
156400535213	100284990	SS	3094818502 66:M3-17	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. M3-17, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	1,020,765.04	05/10/2018
156400535175	100284988	SS	3094818502 66:M3-15	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. M3-15, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	1,074,272.89	05/10/2018
156400525986	100284959	SS	3094818502 66:M2-23	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. M2-23, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	1,045,460.97	05/10/2018
156400525978	100284958	SS	3094818502 66:M2-22	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. M2-22, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	1,024,881.03	05/10/2018
156400525943	100284957	SS	3094818502 66:M2-21	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. M2-21, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	1,090,736.84	05/10/2018
156400537038	100317821	SS	3094818502 66:1004	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. 1004, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	15,187,172.80	05/10/2018
156400537020	100317827	SS	3094818502 66:1003	SM	SDC	Calle Marginal Nuñez De Caceres No.366, Apto. 1003, Los Millones (Condominio Corporativo Nc)	7,246,608.61	05/10/2018

**Total** 29,821,980.00



2.2.353 Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la Compañía reportó, durante el periodo de julio 2018 hasta abril 2021, compras ascendentes a un monto total de **RD\$ 7,955,328.92**. Sobre las mismas se pudo constatar que los gastos reportados en el formato de envío se concentran en los siguientes proveedores de productos y/o servicios: Banco Promérica, Condominio Corporativo NC, Edesur Dominicana, S.A. y Seguros Universal, S.A., tal y como se muestra a continuación:

Entidad	Monto en RD\$	Representación %
Banco Multiple Promérica	4,877,137.93	61%
Condominio Corporativo Nc	,204,956.91	15%
Edesur Dominicana S A	,187,658.30	15%
Seguros Universal S A	685,575.78	9%
<b>Total reportado 606</b>	<b>7,955,328.92</b>	<b>100%</b>

2.2.354 Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), observando que la compañía reportó, durante el periodo de diciembre 2019 hasta diciembre 2020, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$15,291,983.66**. Sobre las mismas se pudo constatar que solo fueron remitidos dos (2) comprobantes fiscales en fechas 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, correspondientes al cliente Consorcio Dominicano del Sur (Codomsur). El detalle es como sigue:

Entidad	Período	Monto en RD\$	Representación %
Consorcio Dominicano Del Sur (Codomsur)	201912	10,090,344.00	66%
Consorcio Dominicano Del Sur (Codomsur)	202012	5,201,639.66	34%
<b>Total reportado 607</b>		<b>15,291,983.66</b>	<b>34%</b>

**2.2.355** Se realizó un análisis comparativo de los ingresos y gastos declarados en los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) y los formatos de envío 606 y 607 (reporte de compras y ventas, respectivamente) durante los periodos fiscales desde el 2018 hasta el 2020.

**2.2.356** Se verificaron los ingresos declarados por la Compañía en el Anexo B-1 del IR-2 y se realizó una comparación con lo reportado en el formato de envío 607, a través de la cual se comprobó que existen diferencias en las informaciones contenidas en los mismos. Dichas diferencias son originadas por ingresos financieros e ingresos extraordinarios que no fueron presentados en el reporte de ventas pero que si fueron declarados en el Anexo B-1 del IR-2. Cabe resaltar que no fue posible obtener información sobre la actividad que originó dichos ingresos extraordinarios. El detalle es como sigue:

Periodo	Ingresos		Diferencia
	B-1	607	
2018	166,981.90	-	166,981.90
2019	10,115,745.05	10,090,344.00	25,401.05
2020	5,537,492.49	5,201,639.66	335,852.83

Diferencia		
Ingresos Financieros	Ingresos Extraordinarios	Total
1,525.90	165,456.00	166,981.90
3,424.36	21,976.69	25,401.05
-	335,852.83	335,852.83

**2.2.357** Del mismo modo se procedió a verificar los gastos declarados por la Compañía en el Anexo B-1 del IR-2 y se realizó una comparación con lo reportado en el formato de envío 606, a través de la cual se comprobó que existen diferencias en las informaciones contenidas en los mismos. Dichas

diferencias son originadas por gastos de depreciación (los cuales no se reportan en el reporte de gastos 606), gastos extraordinarios que no fueron presentados en el reporte de ventas pero que si fueron declarados en el Anexo B-1 del IR-2 y otros gastos no identificados que fueron declarados en el Anexo B-1 y no fueron reportados y viceversa. Cabe resaltar que no fue posible obtener la razonabilidad sobre los referidos gastos. El detalle es como sigue:

Periodo	Gastos		Diferencia
	B-1	606	
2018	730,729.62	492,968.71	237,760.91
2019	6,823,575.08	4,163,454.94	2,660,120.14
2020	6,143,374.02	3,029,172.40	3,114,201.62

Diferencia			
Depreciación de Activos Fijos	Gastos Extraordinarios	Otros gastos no identificados	Total
251,014.00	-	(13,253.09)	237,760.91
2,366,784.00	293,336.14	0.00	2,660,120.14
2,136,248.11	931,514.27	46,439.24	3,114,201.62

**2.2.358** La Compañía no cuenta con costo de venta declarado en sus declaraciones juradas de IR-2.

**2.2.359** Se obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2018-2020 y se procedió a analizar el patrimonio de la compañía. Se observó en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2019, la entidad declaró un patrimonio neto de RD\$1,336,112.03, el cual no se correspondía con la realidad económica de la compañía, debido a que la pérdida de años anteriores que se debió presentar en el 2019 ascendía al monto de (RD\$563,748.02), sin embargo, se presentó pérdida por un monto de (RD\$883,752.00), que generó una diferencia de RD\$320,003.98, por lo que el patrimonio neto debió ser RD\$1,656,116.01.

**2.2.360** Con respecto al año 2020, la compañía declaró beneficio de años anteriores por valor de RD\$2,398,407.53, valor que no se corresponde con el beneficio declarado en el año 2019, por valor de RD\$2,109,864.03, para una diferencia de RD\$288,543.50 en el patrimonio neto.

**2.2.361 Banco Promérica.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros, según el Formulario IF-02:

Núm .	Tipo de Producto	Moneda	Núm. De Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Último Movimiento	Balance o Límite
1	Cuenta de Efectivo	DOP	11010100003396	11/09/2018	Activa	15/03/2020	31.95
2	Préstamo	DOP	80777	15/11/2018	Restructurado	30/10/2020	20,985,000
3	Préstamo	DOP	86790	30/10/2020	Activa	Sin movimiento	7,565,000

**2.2.362 Cuenta de efectivo en DOP núm. 11010100003396.** Este producto fue otorgado en fecha 11 de septiembre de 2018 y tuvo su último movimiento en fecha 15 de marzo de 2020. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron entradas de efectivo por valor de RD\$37,592,487.12, y salidas de efectivo por valor de RD\$37,592,455.17.

**2.2.363** En los movimientos se pudo observar que las entradas de efectivo corresponden a desembolsos de préstamo financiero otorgado por Banco Prómerica, que equivale al 56% de todas las entradas, desembolso de crédito 80413, equivalente al 24% y cuyo ordenante no pudo ser identificado, 1% correspondiente a transacciones con personas jurídicas y el restante 19%

corresponde a operaciones de divisas, intereses ganados y transferencias recibidas cuyos ordenantes no se pudieron identificar. Un detalle es como sigue:

Transacciones Entrantes	Monto RD\$	Representación %
Préstamos	20,895,000.00	56%
Desembolso del Crédito 80413	9,060,930.60	24%
Crédito Op. Divisas	3,359,296.21	9%
Transferencias recibidas	3,872,000.00	10%
Transacciones con personas jurídicas	400,000.00	1%
Interéses	5,260.31	0%
<b>Total</b>	<b>37,592,487.12</b>	<b>100%</b>

**2.2.364** A través de análisis y cruces de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$400,000.00 provenientes de transacciones ordenadas por personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Personas Jurídicas		
Nombres	Monto en RD\$	Representación %
Consorcio Dominicano del Sur CODOMSUR	400,000.00	100%
<b>Total</b>	<b>400,000.00</b>	<b>100%</b>

**2.2.365** Por otra parte, del total de las salidas de efectivo, se observó que un valor de RD\$20,895,000.00, que representa el 56%, corresponden a emisión de cheques de gerencia, cuyo beneficiario no pudo ser identificado, 28% equivalente a RD\$10,473,869.77 corresponden a cancelación de operaciones de crédito, RD\$5,807,517.54 equivalente al 15% obedecen a pagos de préstamos. El 1% restante está compuesto por impuestos y comisiones, abonos a créditos y transferencias recibidas cuyo beneficiario no se identificó, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes	Monto RD\$	Representación %
Emisión Cheques de Gerencia	20,895,000.00	56%
Cancelación total operaciones crédito	10,473,869.77	28%
Pago de préstamo	5,807,517.54	15%
Otros	416,067.86	1%
<b>Total</b>	<b>37,592,455.17</b>	<b>100%</b>

**2.2.366** Es importante resaltar que las salidas correspondientes a emisiones de cheques de gerencia se corresponden con el monto de uno de los préstamos adquiridos por la Compañía.

**2.2.367 Préstamo en DOP núm. 80777.** Este producto fue otorgado por valor de RD\$20,985,000.00, **en fecha 15 de noviembre de 2018** a una tasa de interés de 14.30% y fue reestructurado en fecha 30 de octubre de 2020. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 11010100003396 del Banco Promérica y los pagos de este se realizaron a través de la misma cuenta. Durante este periodo presentó el siguiente movimiento:

Fecha	Desembolso	Capital	Interés	Mora Cobrada	Cargos	Balance Adeudado
15/11/2018	20,895,000.00	-	-	-	-	20,895,000.00
15/12/2018	-	-	144,387.61	-	-	20,895,000.00
23/01/2019	-	293,829.93	351,869.52	21,559.88	1,200.00	20,601,170.07
15/02/2019	-	-	30,539.00	-	-	20,601,170.07
05/03/2019	-	149,546.25	214,957.59	10,935.12	400.00	20,451,623.82
15/03/2019	-	151,328.35	243,715.18	-	-	20,300,295.47
15/04/2019	-	153,131.68	241,911.85	-	-	20,147,163.79
15/05/2019	-	154,956.49	240,087.04	-	-	19,992,207.30
15/06/2019	-	-	7,383.50	-	-	19,992,207.30
17/07/2019	-	315,474.69	467,228.87	21,992.01	1,200.00	19,676,732.61
15/08/2019	-	160,562.47	234,481.06	-	-	19,516,170.14
15/09/2019	-	-	97,501.36	-	-	19,516,170.14
17/09/2019	-	162,475.84	135,066.33	991.81	400.00	19,353,694.30
15/10/2019	-	-	100,664.51	-	-	19,353,694.30
01/11/2019	-	-	-	-	72.52	19,353,694.30
12/12/2019	-	330,783.26	358,659.29	46,235.53	1,127.48	19,022,911.04
15/12/2019	-	-	61,938.15	-	-	19,022,911.04
02/01/2020	-	160,110.58	172,994.80	9,993.16	400.00	18,862,800.46
04/02/2020	-	175,377.51	219,666.02	13,168.12	400.00	18,687,422.95
15/02/2020	-	172,351.74	222,691.79	-	-	18,515,071.21

15/03/2020	-	-	95,287.50	-	-	18,515,071.21
26/05/2020	-	529,476.56	560,366.53	70,207.82	400.00	17,985,594.65
26/05/2020	-	3,980,715.19	214,328.34	-	-	14,004,879.46
26/05/2020	-	6,798,380.69	-	-	-	7,206,498.77
30/10/2020	-	7,206,498.77	356,665.77	-	-	-
<b>Total</b>	<b>20,895,000.00</b>	<b>20,895,000.00</b>	<b>4,772,391.61</b>	<b>195,083.45</b>	<b>5,600.00</b>	

**2.2.368 Préstamo en DOP núm. 86790.** Este producto fue otorgado por valor de RD\$7,565,000.00, en fecha **30 de octubre de 2020** como producto de una restructuración del préstamo núm. 80777. El referido producto financiero no presenta movimientos, en virtud de que, a la fecha de las informaciones suministradas, aún no se había generado la primera cuota.

### **Suhold Transporte y Logística, S.R.L.**

*Socios, órgano de gestión y administradores / personas autorizadas a firmar, conforme al Certificado de Registro Mercantil Núm. 158445SD vigente hasta el 24 de mayo de 2021.*

#### **Socios**

Nombre	Registro mercantil	Nacionalidad	Dirección	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
Márquez Sarraff Constructora, SRL. Representada por Messin Elías Márquez Sarraff	70056SD	República Dominicana	Marginal de la Ave. Núñez de Cáceres Núm. 366, Edif. Corporativo NC, local 1003 y 1004, El Millón, Santo Domingo	500	100,000.00
Oficina de Arquitectura Federal, SRL. Representada por Julián	73710SD	República Dominicana	Ave. Núñez de Cáceres Núm. 366, Edif. Corporativo NC, El Millón, Santo Domingo	500	100,000.00



Esteban Suriel Suazo					
<b>Total</b>				<b>1,000</b>	<b>200,000.00</b>

### Órgano de gestión

Cargo	Nombre	Documento de identidad	Dirección
Gerente	Julián Esteban Suriel Suazo	001-1668535-3	C/ Marginal Ave. Núñez de Cáceres Núm. 366, Edif. Corporativo NC, local 1003 y 1004, El Millón, Santo Domingo
Gerente	Messin Elías Márquez Sarraff	001-1750724-4	C/ Marginal Ave. Núñez de Cáceres Núm. 366, Edif. Corporativo NC, local 1003 y 1004, El Millón, Santo Domingo

### Administradores / Personas Autorizadas a Firmar

Nombre	Documento de identidad	Dirección
Julián Esteban Suriel Suazo	001-1668535-3	C/ Marginal Ave. Núñez de Cáceres Núm. 366, Edif. Corporativo NC, local 1003 y 1004, El Millón, Santo Domingo
Messin Elías Márquez Sarraff	001-1750724-4	C/ Marginal Ave. Núñez de Cáceres Núm. 366, Edif. Corporativo NC, local 1003 y 1004, El Millón, Santo Domingo

### Impuestos Pagados por la entidad Suhold:

Concepto de pago	Periodo	Valor pagado en RD\$
Activos Imponibles	2020	66,426.30
Anticipo Impuesto a las Rentas	2020	80,323.34
Impuesto a la Renta Sociedades	2020	453,293.60
Activos Imponibles	2021	279,612.15
Impuesto a la Renta Sociedades	2021	895,286.40

Otras Retenciones y Retrib. Com.	2021	18,702.22
----------------------------------	------	-----------

**Bienes muebles:**

Vehículo (s)									
Núm	Placa	Clase vehículo	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año	Fecha transferencia	Valor transferencia RD\$
1	L406712	Carga	1HSWXSJ T8AJ273491	Internacional	Workstar 7600	Verde	2010	-	1,700,574.00
2	L389796	Carga	MEC2412R BKP056358	Fuso	Fuso (FJX3 WK2L PXA)	Blanco	2019	06/03/2020	1,740,400.00
3	L389795	Carga	MEC2412R BKP056480	Fuso	Fuso (FJX3 WK2L PXA)	Blanco	2019	06/03/2020	4,020,450.00
4	S018454	Volteo	MEC2412R BKP056801	Fuso	Fuso (FJX3 WK2L PXA)	Blanco	2019	05/03/2020	4,020,450.00
5	S018452	Volteo	MEC2412R BHP027015	Fuso	Fuso (FJX3 WK2L PXA)	Blanco	2017	05/03/2020	3,736,657.00
6	U015110	Máquina pesada	DWGCEC APVH1011402	Doosan	DX340 LCA	Mamey	2017	24/08/2020	4,058,600.00
7	U015111	Máquina pesada	DHKCEC AOPJ0007869	Doosan	DX340 LCA	Mamey	2018	24/08/2020	5,434,327.00

**Total 24,711,458.00**

2.2.369 Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la Compañía reportó, durante el periodo de

julio 2017 hasta febrero 2020, compras ascendentes a un monto total de **RD\$111,006,870.65**. Sobre las mismas se pudo constatar que los proveedores a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las compras corresponden a Constructora Polanco, S.A.S. y Consorcio Dominicano del Sur (CODOMSUR), entre otros. Un detalle es como sigue:

Proveedores	Monto RD\$	Representación %
Constructora Polanco, SAS	66,587,824.57	60%
Consorcio Dominicano del Sur (CODOMSUR)	34,831,916.09	31%
La Antillana Comercial, SA	6,877,000.00	6%
Constructora Seliman, Srl	1,959,192.10	2%
C-Logistics Solutions, SRL	545,029.37	1%
Compañía Dominicana de Seguros, SRL	75,208.30	0%
Sans Souci Ports, SA	68,101.28	0%
Cargomar, SRL	40,000.00	0%
Banco de Reservas de la República Dominicana	22,598.94	0%
<b>Total</b>	<b>111,006,870.65</b>	<b>100%</b>

**2.2.370** Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), observando que la compañía reportó, durante el periodo de septiembre 2019 hasta abril 2021, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$57,376,401.95**. Sobre las mismas se pudo constatar que los clientes a quienes se les efectuó el total de las ventas corresponden a Consorcio Dominicano del Sur (CODOMSUR) y La Antillana Comercial, S.A. Un detalle es como sigue:

Cientes	Monto RD\$	Representación %
Consorcio Dominicano del Sur (CODOMSUR)	49,987,201.95	87%
La Antillana Comercial, SA	7,389,200.00	13%
<b>Total</b>	<b>57,376,401.95</b>	<b>100%</b>

**2.2.371** Se realizó un análisis comparativo de las informaciones presentadas en los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) y los formatos de envío 606 y 607 (reporte de compras y ventas, respectivamente), durante los periodos fiscales desde el 2019

hasta el 2021, comprobando que existen diferencias considerables entre los valores declarados en los IR-2 y los formatos de envío, tal como se muestra a continuación:

<b>Ingresos Declarados</b>			
<b>Año</b>	<b>Anexo B-1 (IR-2)</b>	<b>Formato 607 (reporte de ventas)</b>	<b>Diferencia</b>
<b>2019</b>	19,184,073.15	49,987,201.95	(30,803,128.80)
<b>2020</b>	30,796,106.50	-	30,796,106.50
<b>2021</b>	No reportado	7,389,200.00	-
<b>Total</b>	<b>49,980,179.65</b>	<b>57,376,401.95</b>	<b>(7,022.30)</b>

<b>Costo de Venta Declarados</b>				
<b>Año</b>	<b>Anexo B-1 (IR-2)</b>	<b>Formato 606 (reporte de compras)</b>	<b>Importaciones</b>	<b>Diferencia</b>
<b>2019</b>	-	110,995,199.06	-	(110,995,199.06)
<b>2020</b>	-	11,671.59	-	(11,671.59)
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>111,006,870.65</b>	<b>-</b>	<b>(111,006,870.65)</b>

**2.2.372** Con respecto a lo anterior, se observa que la entidad reportó compras en los formatos de envío 606, sin embargo, en las declaraciones juradas (IR-2) no se declaraban costos de ventas.

**2.2.373** Se obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos 2019 y 2020, remitidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedió a analizar el patrimonio de la compañía. Se observó en los anexos A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2019, la entidad declaró un patrimonio de RD\$3,583,816.53 el cual presentó un decremento de 4,750.53% equivalente a RD\$3,509,934.60, producto de las pérdidas declaradas ante el fisco para el cierre del ejercicio 2020, reflejando así un patrimonio neto de RD\$73,881.93.

2.2.374 Adicionalmente, se observó que para el ejercicio 2020, el efectivo en caja y banco tuvo una variación insignificante, sin embargo, los activos fijos y otros activos declarados por la compañía presentaron un incremento por valor de RD\$8,428,150.00 y RD\$15,509,841.38 respectivamente. Del mismo modo, las otras cuentas por pagar declaradas en dicho periodo, aumentaron en un monto de **RD\$78,365,051.05** con respecto al año anterior. Mientras que, las cuentas por pagar declaradas presentaron una disminución por valor de RD\$91,607,369.59.

2.2.375 **Banco de Reservas.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros, según el Formulario IF-02:

Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Balance o Limite	Apoderado
Corriente	DOP	9602009745	07/08/2019	Activa	-	Julián Esteban Suriel Suazo
Ahorros	USD	9602009772	07/08/2019	Activa	1,967.82	Julián Esteban Suriel Suazo

2.2.376 **Cuenta corriente en DOP Núm. 9602009745.** Este producto fue otorgado en **fecha** 07 de agosto de 2019 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo la cuenta no registró movimientos de entrada y salida de efectivo.

2.2.377 **Cuenta de ahorros en USD Núm. 9602009772.** Este producto fue otorgado en fecha 07 de agosto de 2019 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este

periodo se registraron salidas de efectivo por USD\$218,059.81, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de USD\$220,027.63. En los movimientos se pudo observar que **el 100% de las entradas de efectivo corresponden a transferencias a cuentas de ahorros provenientes de personas físicas y jurídicas**. Un detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto USD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transacciones Personas Físicas y Jurídicas	220,000.00	100%
Intereses Bancarios	27.63	0%
<b>Total</b>	<b>220,027.63</b>	<b>100%</b>

**2.2.378** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de USD\$220,000.00 provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales USD\$120,000.00 corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de USD\$100,000.00 corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto USD\$</b>	<b>Representación %</b>
Consorcio Dominicano del Sur	120,000.00	100%
<b>Total</b>	<b>120,000.00</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto USD\$</b>	<b>Representación %</b>
Hugo Francisco Suriel Vargas	100,000.00	100%
<b>Total</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100%</b>
<b>Total Transacciones</b>	<b>220,000.00</b>	

**2.2.379** Según se observa en el detalle anterior, la compañía recibió fondos de parte del Sr. Hugo Francisco Suriel Vargas, su padre, por la suma de USD\$100,000.00. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (reporte de

compras) y 607 (reporte de ventas) no se reportaron transacciones comerciales con la referida persona.

2.2.380 Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a USD\$218,059.81. El 93% de las salidas corresponde a transferencias realizadas a personas jurídicas. Respecto al 7% restante no se logró identificar el destino de las transacciones. El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Salientes</b>	<b>Monto USD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transacciones Personas Jurídicas	203,119.00	93%
Impuestos Aduanales, Imp. Primera Placa	13,019.00	6%
Compra de Divisas	1,281.08	1%
Comisiones Bancarias	311.00	0%
Imp. DGII 0.15%	324.45	0%
Transferencia LBTR	5.00	0%
Intereses Retenidos	0.28	0%
<b>Total</b>	<b>218,059.81</b>	<b>100%</b>

A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de USD\$203,119.00 correspondientes a transacciones con personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto USD\$</b>	<b>Representación %</b>
Brandywine Truck and Equipment INC.	145,000.00	71%
Freightliner Of Hartford INC.	27,000.00	13%
La Antillana Comercial	20,000.00	10%
Jerez Investments, INC.	10,000.00	5%
Ramar Express	1,119.00	1%
<b>Total</b>	<b>203,119.00</b>	<b>100%</b>



**2.2.381** Según se observa en el detalle anterior, la compañía transfirió fondos hacia entidades en el exterior. Dichos desembolsos fueron efectuados a los beneficiarios Brandywine Truck and Equipment, Inc. en fecha 28/08/2019, 10/09/2019 y 25/10/2019 por valor total de USD\$145,000.00, Freightliner of Hartford, Inc. en fecha 27/08/2019 por valor de USD\$27,000.00 y Jerez Investments, Inc. en fecha 27/08/2019 por valor de USD\$10,000.00. Se indagó acerca de estos proveedores, constatando que Brandywine Truck and Equipment, Inc. *“es un concesionario de remolques, camiones y equipos nuevos y usados”*, Freightliner of Hartford, Inc. se dedica a *“venta de repuestos y camiones pesados nuevos y usados”* y Jerez Investments, Inc. se dedica a *“actividades de inversión financiera”*. Sin embargo, en los reportes de importaciones remitidos por la Dirección General de Aduanas (DGA) no se observaron compras en el exterior a través de esta compañía

**2.2.382** Conforme a las informaciones suministradas por la Superintendencia de Seguros, mediante oficio Núm. PLAC/FT-244-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, pudimos verificar que la Compañía no registra actividades comerciales en el sector seguros, por lo que dichos vehículos no están asegurados a nombre de la compañía.

**2.2.383** De acuerdo a la certificación núm. CJ-716-2020 emitido por la Dirección General de Aduanas en fecha 02 de noviembre de 2020, de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), no se encontraron registros de exportación ni de importación durante el periodo comprendido desde el año 2002 hasta la fecha de emisión del oficio de referencia, en favor de Suhold Transporte y Logística, S.R.L.

### Oficina de Arquitectura Federal (OAF), S.R.L.

**2.2.384** Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L. es una empresa constituida en fecha 07 de junio de 2010 y registrada con el Núm. 73710SD en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con el RNC Núm. 130-73601-4. Su domicilio social está ubicado en la **Marginal Núñez de Cáceres Núm. 366, Edificio Corporativo NC, Local 1003 y 1004, sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional.**

**2.2.385** Su objeto social corresponde a *servicios de construcción y realización de obras de ingeniería civil, venta de productos ferreteros y de la construcción, alquiler de equipos para la construcción, transporte de materiales para la construcción y de agregados.*

**2.2.386** Socios, órgano de gestión y administradores / personas autorizadas a firmar, conforme al Certificado de Registro Mercantil Núm. 73710SD vigente hasta el 21 de julio de 2022.

#### Socios

Nombre	Documento de identidad	Nacionalidad	Dirección	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
Julián Esteban Suriel Suazo	001-1668535-5	Dominicano	Av. John F. Kennedy, Apartamental Proesa 102-A, Santo Domingo.	999	90,000.00
Sheila Marie Wallach Suriel	001-1836321-7	Dominicana	Av. John F. Kennedy, Apartamental Proesa 102-A, Santo Domingo.	1	10,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,000</b>	<b>100,000.00</b>

2.2.387 Conforme a las informaciones suministradas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) mediante oficios núms. GIFDT-2198863 y GIFDT-2551767 de fecha 29 de octubre de 2020 y 17 de noviembre de 2021 respectivamente, se pudo verificar los accionistas, participación accionaria, impuestos pagados, bienes muebles registrados, accionistas de empresas en las que tienen participación e informaciones tributarias correspondientes a la empresa Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., los cuales se detallan a continuación:

### Participación Accionaria

RNC	Razón social	Tipo relación	Porcentaje participación	Fecha de inicio
1-31-61962-2	Consortio Dominicano del Sur CODOMSUR	Socio	33.33	30/06/2017
1-31-47237-2	Consortio Dominicano del Sur CONDOSUR, SRL	Socio	50	10/10/2019
1-31-72876-6	Reivasapt Investments, SRL	Socio	50	21/05/2019
1-31-94623-2	Suhold Transporte y Logística, SRL	Socio	50	28/05/2019

### Impuestos Pagados

Concepto de pago	Periodo	Valor pagado en RD\$
Activos Imponibles	2011	1,173.25
Activos Imponibles	2012	1,000.00
Activos Imponibles	2014	873.80
Activos Imponibles	2015	3,945.85
Activos Imponibles	2017	2,899.83
Activos Imponibles	2018	57.88
Activos Imponibles	2019	380,237.49

Concepto de pago	Periodo	Valor pagado en RD\$
Activos Imponibles	2020	2,257.73
Activos Imponibles	2021	70,035.43
Anticipo Impuesto a las Rentas	2017	76,802.92
Anticipo Impuesto a las Rentas	2019	3,942.48
Impuesto a la Renta Sociedades	2017	61,178.47
ITBIS	2019	23,459.83
Otras Retenciones y Retrib. Com.	2019	2,606.65
Otras Retenciones y Retrib. Com.	2020	244.90
Retenciones y Retrib. en Renta	2015	21,859.12
Retenciones y Retrib. en Renta	2016	10,553.17
Retenciones y Retrib. en Renta	2017	215,480.95
Retenciones y Retrib. en Renta	2018	70,864.95

**Accionistas empresas en las que tienen participación:**

RNC/Cédula	Razón Social	RNC Socio	Razón Social	Tipo relación	Porcentaje participación
131-47237-2	Consorcio Dominicano del Sur CONDOSUR, SRL	001-0199691-6	Nurys Minerva García Rodríguez de Aybar	Responsable por la solicitud	0
				Socio	99
		001-1668535-5	Julián Esteban Suriel Suazo	Benef. Final Ctrl efectivo	0
		001-1750724-4	Messin Elías Márquez Sarraff	Benef. Final Ctrl efectivo	0
				Beneficiario Final	0
				Miembro	0
		019-0015191-9	Francisco Confesor Batista Carrasco	Socio	1
		130-67386-1	Infraestructura y Construcción Internacional INCI, SRL	Socio	50
130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Socio	50		
402-2687728-6	Estefanía Melania Moreno Valenzuela	Responsable por la solicitud	0		

131-61962-2	Consortio Dominicano del Sur CODOMSUR	001- 1614202- 7	Ángela Marien Márquez Sarraff	Responsable por la solicitud	0
		101- 11101-1	Constructora del Sur, SA	Socio	33.33
		130- 67386-1	Infraestructura y Construcción Internacional INCI, SRL	Socio	33.33
		130- 73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Socio	33.33
131-72876-6	Reivasapt Investments, SRL	001- 1081887- 9	José Gregorio Álvarez Castillo	Beneficiario Final	0
				Responsable por la solicitud	0
				Socio	50
		001- 1506461- 0	Giselle Mahfoud Guerrero	Socio	50
		001- 1668535- 5	Julián Esteban Suriel Suazo	Benef. Final Ctrl efectivo	0
		001- 1750724- 4	Messin Elías Márquez Sarraff	Benef. Final Ctrl efectivo	0
				Responsable por la solicitud	0
		130- 67386-1	Infraestructura y Construcción Internacional INCI, SRL	Socio	0
130- 73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Socio	0		
131-94623-2	Suhold Transporte y Logística, SRL	001- 1668535- 5	Julián Esteban Suriel Suazo	Beneficiario Final	0
				Miembro	0
		001- 1750724- 4	Messin Elías Márquez Sarraff	Beneficiario Final	0
				Miembro	0
130- 67386-1	Infraestructura y Construcción Internacional INCI, SRL	Responsable por la solicitud	0		
		Socio	0		

		130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	Socio	0
		131-61962-2	Consortio Dominicano del Sur CODOMSUR	Responsable por la solicitud	0

### Informaciones Tributarias:

Los peritos analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la compañía reportó, durante el periodo de agosto 2015 hasta noviembre 2020, compras ascendentes a un monto total de **RD\$5,350,321.38**. Sobre las mismas se pudo constatar que los proveedores a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las compras corresponden a **Telecsa Tecnología Eléctrica, S.R.L., Molina & Compañía, SRL, Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.** (comprobantes de gastos menores), Condominio México 84, Madesol, S.A., entre otros.

**2.2.388** Los peritos analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), observando que la Compañía reportó, durante el mes de noviembre 2015, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$3,388,932.87**. Sobre las mismas se pudo constatar que el cliente a quien se le efectuó el total de las ventas corresponde a la **entidad gubernamental Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)**.

**2.2.389 Banco de Reservas.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros:

**2.2.390 Cuenta corriente en DOP Núm. 2400163736.** Este producto fue otorgado en fecha 08 de abril de 2014 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por RD\$14,163,926.80, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de RD\$16,343,792.03.

**2.2.391** En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 92% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a depósitos de cheques y depósitos por ventanilla. Respecto a dichas transacciones no se logró identificar el origen. El detalle es como sigue:

Transacciones Entrantes	Monto RD\$	Representación %
Depósito de Cheque a Cuenta Corriente	7,485,000.00	46%
Depósitos por Ventanilla	7,459,653.00	46%
Transferencias	783,593.16	5%
Transacciones Personas Físicas	566,900.00	3%
Cheque Devuelto	48,573.01	0%
Devolución Impuesto 0.15%	72.86	0%
<b>Total</b>	<b>16,343,792.03</b>	<b>100%</b>

**2.2.392** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$566,900.00 provenientes de transacciones con personas físicas, tal como se muestra a continuación:



<b>Transacciones Con Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Julián Esteban Suriel Suazo	566,900.00	100%
<b>Total</b>	<b>566,900.00</b>	<b>100%</b>

2.2.393 Cabe destacar que las entradas de efectivo identificadas y provenientes de personas físicas corresponden a Julián Esteban Suriel Suazo, quien es accionista de la Compañía. Con respecto a las salidas de efectivo las transacciones más distintivas corresponden a pagos de cheques, transferencias y transacciones efectuadas con personas físicas y jurídicas, las cuales representan un 90% del total de las salidas, tal como se muestra en el siguiente detalle:

<b>Transacciones Salientes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Pago de Cheque	6,134,539.95	43%
Transferencias	4,408,063.21	32%
Transacciones Personas Físicas y Jurídicas	2,151,230.60	15%
Otros	1,283,550.00	9%
Venta Cheque Administración Privado	130,000.00	1%
Comisiones Bancarias	23,517.17	0%
Impuesto Transf. 0.15%	19,188.39	0%
Confección de Cheques	5,395.00	0%
Aviso de Débito	4,500.00	0%
Pago DGII	3,942.48	0%
<b>Total</b>	<b>14,163,926.80</b>	<b>100%</b>

2.2.394 A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$2,151,230.60 correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$31,574.64 corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$2,119,655.96 corresponden a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	30,854.64	98%
INFOTEP	720.00	2%
<b>Total</b>	<b>31,574.64</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Julián Esteban Suriel Suazo	2,119,655.96	100%
<b>Total</b>	<b>2,119,655.96</b>	<b>100%</b>
<b>Total transacciones</b>	<b>2,151,230.60</b>	

**2.2.395 Cuenta de ahorros en USD Núm. 9600492026.** Este producto fue otorgado en fecha 07 de febrero de 2018 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por USD\$444,695.55, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de USD\$446,431.87.

**2.2.396** En los movimientos se pudo observar que el 100% de las entradas de efectivo corresponden a transferencias a cuentas de ahorros. Sobre dichas transacciones no fue posible determinar el origen. El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto USD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transferencias	446,031.06	100%
Pago de Intereses	400.80	0%
Depósitos	0.01	0%
<b>Total</b>	<b>446,431.87</b>	<b>100%</b>

**2.2.397 Cuenta de ahorros en USD Núm. 9600492080.** Este producto fue otorgado en fecha 07 de febrero de 2018 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por USD\$237,989.77, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de USD\$239,352.04.

2.2.398 En los movimientos se pudo observar que el 100% de las entradas de efectivo corresponden a transacciones con personas jurídicas. El detalle es como sigue:

Transacciones Entrantes	Monto USD\$	Representación %
Transacciones Personas Jurídicas	239,203.98	100%
Pago de Intereses	148.06	0%
<b>Total</b>	<b>239,352.04</b>	<b>100%</b>

Transacciones Con Personas Jurídicas		
Nombres	Monto USD\$	Representación %
Consortio Dominicano del Sur	239,203.98	100%
<b>Total</b>	<b>239,203.98</b>	<b>100%</b>

2.2.399 En cuanto a las salidas de efectivo las transacciones más distintivas corresponden a retiros sin libretas, las cuales representan un 94% del total de las salidas. No fue posible identificar el destino de dichas transacciones. El 6% restante obedece a transacciones con personas físicas, tal como se muestra en el siguiente detalle:

Transacciones Salientes	Monto USD\$	Representación %
Retiros sin Libretas	224,480.00	94%
Transacciones Personas Físicas	13,358.25	6%
Comisiones Bancarias	130.00	0%
Impuesto Transf. 0.15%	20.05	0%
Interés Retenido	1.47	0%
<b>Total</b>	<b>237,989.77</b>	<b>100%</b>

2.2.400 **Certificado en USD Núm. 9601390626.** Este producto fue aperturado en fecha **19 de diciembre de 2018**. Se observó que los fondos utilizados para la apertura del certificado fueron debitados de la cuenta de ahorros en dólares americanos (USD) núm. 9600492026 del Banco de Reservas en fecha 19/12/2018 por valor de USD\$50,000.00. Dicho producto tuvo una vigencia

de aproximadamente cinco (5) meses; su cierre fue efectuado en fecha 16 de mayo de 2019.

**2.2.401 Banco BHD León.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros, según el Formulario IF-02:

Núm.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Balance o Limite
1	Corriente	DOP	25821380016	20/02/2018	Inactiva	-
2	Ahorros	USD	25821380024	20/02/2018	Inactiva	-

**2.2.402** De acuerdo a la evidencia recolectada no se identificaron productos o servicios adicionales por o en nombre de **Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.** en el sistema financiero nacional. Es importante destacar que a la fecha de este informe no todas las entidades financieras remitieron las informaciones, por lo que se desconocen los posibles efectos que se pudieran haber generado como consecuencia de la falta de dicha información.

**2.2.403** Conforme a las informaciones suministradas por la Superintendencia de Seguros, mediante oficio Núm. PLAC/FT-244-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, se pudo verificar las pólizas de seguros de fianzas, registradas en las diferentes Compañías de Seguros y Reaseguros habilitadas en la República Dominicana a nombre de la empresa **Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.**, las cuales se detallan a continuación:

**Pólizas de fianzas**

Compañía de Seguros: Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L. Intermediario: NUMEL, S.A.					
Núm.	Beneficiario	Suma asegurada	Prima	Póliza	Vigencia Póliza
1	Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)	969,720.66	10,123.89	1-FC-09167	19/06/2015 al 19/06/2016
2	Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)	193,944.13	3,000.00	1-FC-09168	19/06/2015 al 19/06/2016

**2.2.404** En fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2020, fue realizado un allanamiento en el apartamento marcado con el núm. 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Santo Domingo, Distrito Nacional, el cual se encontraba bajo el control y dominio del acusado Julián Esteban Suriel Suazo.

**2.2.405** El registro domiciliario se produjo en virtud de la orden judicial núm. 0068-noviembre-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020, donde fue ocupada ***una caja con 136 proyectiles para fusiles, un Fusil, calibre 5.56 mm, comando, serie 36279, una Pistola Marca Glock, serie TYF761, color negro, una Pistola marca Sig Sauer, serie 57C007163, un cargador para Pistola Glock, dos cargadores para Fusil, dos cajas de seguridad marcas Rent Safe, Model TGG5840B, con los seriales No. 2007-04-0385 y 2007-04-0397, una caja de seguridad, modelo TGG-6442B, serial No. 2007-05-0214.***

**2.2.406** De las referidas armas de fuego ocupadas, el acusado Julián Esteban Suriel Suazo, no tenía autorización para porte ni tenencia de las mismas.

- 2.2.407** Inicialmente el acusado Julián Esteban Suriel Suazo, había manifestado que las armas estaban asignadas al teniente coronel Braulis Caraballo, sin embargo, el Ministerio de Defensa certificó que las referidas armas no estaban registradas en la institución ni estaban asignadas al teniente coronel Braulis Caraballo, de lo que se desprende el tipo penal de tenencia ilegal de Armas.
- 2.2.408** En las tres cajas antes descritas, se ocupó la suma de ocho millones quinientos veinticinco mil quinientos pesos (RD\$8,525,500.00) y Novecientos diecisiete mil seiscientos dólares norteamericanos (U\$917,600.00), ordenados en fajos que contenían diferentes denominaciones.
- 2.2.409** El referido dinero fue depositado en la cuenta en dólares y en pesos que posee la Procuraduría General de la República en el Banco de Reservas, mediante los recibos: **429000979 relativo al depósito de ocho millones quinientos veinticinco mil quinientos pesos dominicanos (RD\$8,525,500.00), y 429000977 sobre el depósito de novecientos diecisiete mil seiscientos dólares americanos (U\$917,600.00).**
- 2.2.410** En ese mismo orden de ideas, en el aludido allanamiento también se ocupó una página titulada aportes licenciado Alexis Medina, por un monto total de RD\$8,754,000.00. entre otros documentos.
- 2.2.411** En el interrogatorio, el acusado Julián Esteban Suriel Suazo, admitió que el dinero ocupado fue fruto de las ganancias de las empresas propiedad del acusado Juan Alexis Medina Sánchez.

❖ **Carlos José Alarcón Veras**

2.2.412 Según consta en la certificación núm. DNRC-2021-1030 de fecha 25 de marzo del 2021 remitido por la Junta Central Electoral, se encuentra registrado el SR. Carlos José Alarcón Veras en los archivos, hijo de los señores Rafael C. Alarcón Polanco y Ana Miledys Veras Ortiz, figura casado con la señora Marlene Núñez Rodríguez, su domicilio se encuentra ubicado en la calle México, casa No.177, Buenos Aires, Santo Domingo Oeste.

**Sobre las informaciones societarias:**

*United Suppliers Corporation, SRL*

*Socios, órgano de gestión y administradores / personas autorizadas a firmar, conforme al Certificado de Registro Mercantil Núm. 105040SD vigente hasta el 18 de febrero de 2022, con 5,000 acciones.*

2.2.413 Conforme a las informaciones suministradas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) mediante oficio núm. GIFDT 2551767 de fecha 17 de noviembre 2021, se verificó la participación accionaria y los bienes muebles e inmuebles registrados a nombre de **Carlos José Alarcón Veras**, cédula núm. 096-0017875-1, los cuales se detallan a continuación:

Inmuebles							
Inmueble	Título	Solar	Parcela	Manz.	D. C.	Dirección	Total avalúo
186400359 310	2400005 277	SS	40050017 4816:F7 302	SM	SD C	Calle Diana #SN, F7 302, Colinas de Arroyo Aqua Del Prado 7; 18.54535915- 69.94620537	2,300,000 .00



Vehículo					
Placa	Clase vehículo	Marca	Modelo	Año fabricación	Valor transferencia
A633353	Automóvil privado	HYUNDAI	ACCENT	2015	425,000.00

RNC/cédula	Empresa	Actividad económica	Tipo relación	Participación	Fecha inicio participación
13151768 4	Alarcón Veras United Services Fumigation SRL	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P.	Socio	55.5	30/11/2016
13020464 2	PN Import C Por A	Venta al por mayor de productos textiles excepto telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir (incl. Fibras vegetales, animales).	Socio	0.10	17/8/2005

**2.2.414** Al analizar las declaraciones juradas (IR-1) suministrada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de **Carlos José Alarcón Veras** se observó que declaro por concepto de ingresos en los periodos comprendidos entre 2010 al 2018 la suma de **RD\$2,434,620.44** bajo los conceptos de ingresos por ventas, ingresos por salarios y otros ingresos, tal como se muestra en la siguiente relación.

**2.2.415** El imputado **Carlos José Alarcón Veras**, posee veintitrés (23) productos financieros, además de transacciones en divisas de las distintas Entidades de Intermediación Financiera del país.

**2.2.416** Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan desde el año 2010 al 2020, correspondiente a las cuentas de ahorros núms. 200-01-352-000297-2, 9600307528, 9602771492 y la cuenta corriente núm. 1620037227 en pesos dominicanos (DOP) del Banco de

Reservas, validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de RD\$2,947,646.70 y RD\$2,885,489.94 respectivamente. La cuenta corriente núm. 1620037227 del Banrseservas corresponde a la empresa Alarcón Veras United Services Fumigation, de la cual el referido señor es socio, por tales motivos figura como parte de sus productos en el formulario IF-02.

### **Cuenta Corriente en DOP Núm. 1620037227**

**2.2.417** Este producto fue otorgado en fecha 21 de diciembre de 2016 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por RD\$87,500.20, y entradas de efectivo por 87,520.20.

**2.2.418** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), en las transacciones entrantes se identificó un total de RD\$941,682.33 provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$485,141.97 corresponden a personas físicas y el restante por valor de RD\$456,540.36 corresponde a personas jurídicas, cabe resaltar que dichas transacciones fueron realizadas por las empresas **United Supply Corporation, SRL y Acorpor, SRL**, mismas que se encuentran vinculadas al proceso, el detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>	<b>Causal</b>	<b>Monto RD\$</b>
Gerson David Recio Talma Cabrerá	Dep. de Ahorros Sin Libreta	354,847.52
Jesús Lamia Recio Cuello	Dep. de Ahorros Sin Libreta	22,294.45
Yoquenia García	Transferencia Tercero	8,000.00
<b>Total general</b>		<b>485,141.97</b>

**2.2.419** De las transacciones por concepto de depósitos y transferencia se identificaron transacciones con personas físicas, siendo el Sr. Gerson David Recio Talma uno de los depositantes con un monto de RD\$354,847.52 y quien figura como 2do. Endosante en los cheques emitidos al Sr. Carlos José Alarcón Veras con empresas vinculadas al proceso judicial.

Transacciones Personas Jurídicas	Monto RD\$
United Supply Corporation, SRL.	426,540.36
Acorpor SRL	18,000.00
<u>Iguala Angesca, SRL.</u>	<u>12,000.00</u>
<b>Total</b>	<b>456,540.36</b>

**2.2.420** En el análisis realizado a las transacciones salientes se idéntico a través de lo remitido por la Superintendencia de Bancos (SIB), el reporte de transferencias al exterior por un monto en euros de EU\$1,485.00, cuya equivalencia en pesos según los movimientos bancarios es de RD\$95,040.00, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Transacciones al Exterior		
Transacciones Salientes	Monto EU\$	Monto RD\$
Escuela Europea De Dirección	1,485.00	95,040.00

**2.2.421 Cuenta de ahorro en DOP Núm. 9602771492.** Este producto fue otorgado en fecha 20 de abril del 2020 y su estatus es activa. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por RD\$171,500.00 y entradas de efectivo por RD\$175,750.00

2.2.422 En los movimientos se pudo observar que el 64% de las transacciones corresponden a entradas de efectivo por concepto de desembolso de préstamo y el 36% restante corresponde a pagos de tesorería, mientras que las transacciones salientes el 98% corresponde a retiros. Respecto a dichas transacciones no fue posible identificar el origen y destino. El detalle de las mismas es como sigue:

#### Relación de Remesas Recibidas

Entidad	Remitente	Beneficiario	Monto en RD\$	Monto en US\$
<b>Caribe Express Agente de Cambio</b>	Ana Miledis Veras Ortiz	Calos José Alarcón Veras	7,755.85	400.00
	Ana Ortiz		10,558.31	735.08
	Ana Veras		9,091.99	295.00
	Helen Alarcón		1,008.25	-
	Jelyn Alarcón		87,842.83	-
	Rayjedy Castillo		4,680.97	-
	Víctor Fontana		2,161.00	-
	<b>Total general</b>			<b>123,099.20</b>

2.2.423 A través de análisis y cruce de reportes e informaciones entre las Personas vinculadas al proceso judicial, se pudo evidenciar que **Carlos José Alarcón Veras** figura como beneficiario de varias transacciones, de las empresas **Wattmax Dominicana, SRL y United Suppliers Corporation, SRL**. el detalle es como sigue:

Ordenante	Monto
Wattmax Dominicana, S.R.L.	85,661.22

Ordenante	Monto
United Suppliers Corporation, S.R.L.	2,427,170.62

2.2.424 Al analizar las transacciones se observó que **Carlos José Alarcón Veras** recibió depósitos a través de cheques y transferencias bancarias de la empresa **Wattmax Dominicana, SRL**, la suma total de RD\$85,661.22, tal como se muestra a continuación:

**Ordenante: Wattmax Dominicana, S.R.L.**

Fecha Trans.	Causal	Num. Doc.	Monto
29/6/2018	Cambio de Cheque	413	62,280.22
7/5/2018	Cambio de Cheque	297	9,124.00
16/5/2018	Cambio de Cheque	358	7,000.00
23/5/2018	Cambio de Cheque	386	7,257.00
<b>Total</b>		<b>Total</b>	<b>85,661.22</b>

2.2.425 Según la información anterior, no fue posible identificar todos estos movimientos en las cuentas bancarias de manera íntegra. De las transacciones realizadas por la empresa **United Supply Corporation, SRL** se idéntico la suma de RD\$ 426,540.36, en la cuenta num.9600307528, cabe resaltar que en vista que las transacciones se realizaron a través de cheques donde el imputado **Carlos José Alarcón Veras** figura como beneficiario, se procedió a realizar una relación, donde se observan que el referido señor cobro sin intermediarios la suma de RD\$1,775,457.8, mientras que el monto de RD\$651,712.82 fue cobrado por terceros.

Se observaron a través de los reportes de RTE de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, SRL** la suma de **RD\$11,430,000.00** que corresponden a tres (3) transacciones en efectivo realizadas en fecha 15/06/2020, 11/09/2020 y 21/09/2020 por valor de RD\$1,900,000.00, RD\$8,000,000.00 y RD\$1,530,000.00 respectivamente, donde **Carlos José Alarcón Veras** aparece como intermediario. El detalle es como sigue:

Transacciones en Efectivo			
Intermediario	Beneficiario	Cuenta Afectada	Monto
Carlos José Alarcón Veras	Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.	1620035666	1,530,000.00
			8,000,000.00
			1,900,000.00
<b>Total</b>			<b>11,430,000.00</b>

### ❖ Responsabilidad Penal de las personas físicas y jurídicas

#### DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

**2.3.1027.** Esta razón social fue constituida el **24 de julio del año 2012**, a dos meses de que el hermano del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, el ex presidente **Danilo Medina Sánchez**, ganara las elecciones el 16 de mayo del año 2012, resultando electo Presidente Constitucional de la República Dominicana. La misma cuenta con Registro Mercantil 91027SD y Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 1-30-92833-9, con las actividades u objetos de *comercialización, importación y venta de artículos, equipos, efectos y materiales médicos en general, actividades afines. Además, podrá importar y comercializar equipos e implementos de lavandería y cocina*, con un capital social de RD\$100,000.00 y con **domicilio en la Avenida 27 de febrero No. 328, Suite**

**No. 201, Bella Vista, Santo Domingo**, domicilio donde funcionaban todas las empresas del entramado ilícito, dirigido y controlado por el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**.

**2.3.1028.** Los Socios actuales conforme al Certificado de Registro Mercantil vigente hasta 13/08/2022 son:

Nombre	No. de identidad	Nacionalidad	Dirección
Rafael Leónidas De Oleo	001-1423499-0	Dominicano	Av. 27 de febrero No. 328, Bella Vista, Santo Domingo.
José Dolores Santana Carmona	001-1224741-6	Dominicano	Av. 27 de febrero No. 328, Bella Vista, Santo Domingo.

**2.3.1029.** Respecto a sus socios actuales, los imputados **Rafael Leónidas De Oleo y José Dolores Santana Carmona**, ha quedado establecido de manera clara que eran testaferros del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en cuanto a la participación accionaria en esta compañía, pues los mismos eran empleados en el denominado “Grupo JAMS”, el cual dirigía y controlaba el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, el cual era el real beneficiario final, tal y como se desprende de los allanamientos practicados en el domicilio de la acusada **Domedical Supply S.R.L.**, de la documentación secuestrada, de los movimientos financieros y de las certificaciones de las instituciones públicas, especialmente las del Ministerio de Trabajo y Tesorería de Seguridad Social, que dan cuenta de la condición real de estos socios frente a este entramado.



**2.3.1030.** Conforme a los estatutos sociales los imputados **Rafael Leónidas De Oleo y José Dolores Santana Carmona** eran también los gerentes y administradores. Para el 13 de septiembre del 2012, le fue otorgado un mandato especial y expreso Al acusado **Víctor Guillermo Librán Báez**, acusado prófugo de la justicia, quien asociado al encartado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para que el mismo en nombre y representación de la compañía, pudiera abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, solicitar préstamos, tarjetas de créditos, líneas de crédito, garantías hipotecarias, garantías prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambio y pagarés, cualquier operación bancaria o financiera en cualquier institución.

**2.3.1031.** Por medio de una Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de octubre del 2013, fue ratificada la renuncia a los derechos de suscripción de cuotas sociales, a tal efecto, fue autorizada la venta de dichas acciones tal y como consta en el cuadro siguiente, y como se visualiza fueron transferidas a dos empleados del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio** (fenecido) y el imputado **José Dolores Santana Carmona**.

**2.3.1032.** En fecha 12 de junio del 2015, se procedió a trasladar el domicilio de la sociedad a un nuevo local ubicado en la **avenida 27 de febrero No. 328, Suite No. 201, sector Bella Vista, de la ciudad de Santo Domingo**. En la Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de octubre del año 2015, el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** fue designado como el funcionario con poder de firmar en representación de la empresa, ante cualquier entidad bancaria o financiera. Este poder se otorgó para que el mismo pudiera firmar solo y de manera conjunta, en calidad de gerente financiero. En la Asamblea General Ordinaria del **18 de julio del año 2016**, fue aprobado el poder otorgado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para que en calidad de administrador

fuera el funcionario que en representación de la sociedad pudiera firmar solo y de manera ilimitada, en cualquier entidad bancaria o financiera.

**2.3.1033.** Ordenada la aprobación del poder otorgado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** para que, solo y de manera ilimitada, en representación de la empresa pudiera firmar ante la entidad bancaria BHD-León, en la cuenta marcada con el No. 13417150012.

**2.3.1034.** Fue modificado el poder otorgado al acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quedando entonces designado a los fines de firmar en representación de la compañía, de manera individual, únicamente en montos que no excedieran la suma de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000.00), para cheques de banco y banca electrónica, ante el Banco BHD-León, en la cuenta No. 13417150012.

**2.3.1035.** En fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) en una Asamblea General Ordinaria, fue otorgado el poder y la autorización al acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para que en nombre de la sociedad **pudiera firmar contratos, abrir, manejar, disponer y cerrar cuentas bancarias, tanto en la República Dominicana como en el extranjero**, así como tomar préstamos, líneas de crédito y todo cuanto se considere necesario de forma independiente. Fueron ratificados como gerentes los señores el acusado **José Dolores Santana Carmona y fenecido Omalto Gutiérrez Remigio**.

**2.3.1036.** En la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), fue modificado el artículo 3 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al *objeto* social para que expresara lo siguiente: **“La sociedad tendrá por objeto social en la República**

Dominicana y en el extranjero, la comercialización, importación, y venta de artículos, equipos, efectos y materiales médicos en general, actividades afines “. También podrá importar y comercializar equipos e implementos de lavandería y de cocina.

**2.3.1037.** Por medio de un contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 15 de noviembre de 2018, el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio** cedió de forma **gratuita**, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de su propiedad a favor del acusado prófugo de la justicia **Rafael Leónidas De Oleo**.

**2.3.1038.** En esa misma Asamblea en funciones ordinarias, fue aceptada la renuncia a la gerencia presentada por el acusado **Omalto Gutiérrez Remigio** y descargado de gestiones y responsabilidades. Por lo que se procedió a nombrar por un período de seis (6) años, como segundo gerente al nuevo accionista, el acusado **Rafael Leónidas De Oleo**, al igual que el ya gerente, el acusado **José Dolores Santana Carmona**, siendo estos los autorizados a **firmar de manera individual, en nombre de la sociedad, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, firmar contratos y documentos públicos o privados.**

**2.3.1039.** Por último, se designó al acusado **Rafael Leónidas De Oleo** para que pudiera firmar los documentos necesarios para tomar una facilidad de crédito por ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, por un monto de hasta **ciento cuarenta y cinco millones de pesos dominicanos (RD\$145,000,000.00)** o su equivalente en dólares en la tasa de la fecha. A la vez, fue autorizada la suscripción de un contrato de cesión de créditos o pagos en beneficio de la institución bancaria referida anteriormente, generados por facturas emitidas a la **Oficina de Ingenieros Supervisores de**

**Obras del Estado (OISOE)**, por el monto correspondiente, para la garantía o repago de dicha facilidad crediticia.

**2.3.1040.** En una Asamblea General Ordinaria del veintidós **(22) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019)**, fue autorizado el **Ministerio de Hacienda** a realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 960-055141-8 a nombre de la sociedad **Domedical Supply, S.R.L.**, del Banco de Reservas de la República Dominicana. Además, se facultó al acusado **José Dolores Santana Carmona** como gerente para que en nombre de la sociedad pudiera otorgar formal recibo, descargo y finiquito legal a favor del Ministerio de Hacienda, así como en beneficio del Estado Dominicano por los valores o pagos recibidos mediante transferencia a la cuenta referida.

**2.3.1041.** Mediante una Asamblea General Ordinaria de fecha **veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**, fue autorizado por al **Ministerio de Hacienda** a realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 960-055141-8, del Banco de Reservas de la República Dominicana. A tales fines, se otorgó al imputado **José Dolores Santana Carmona** en calidad de gerente, la facultad de dar formal recibo, descargo y finiquito legal a favor del **Ministerio de Hacienda**, así como en beneficio del Estado Dominicano por los valores o pagos recibidos mediante transferencia a la cuenta referida, a nombre de **Domedical Supply, S.R.L.**

**2.3.1042.** Por medio de una Asamblea General Ordinaria de fecha **veintiuno (21) de mayo del del año dos mil veinte (2020)**, fue autorizado al **Ministerio de Hacienda** a realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad,

mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 960-055141-8 a nombre de la compañía, del Banco de Reservas de la República Dominicana.

**2.3.1043.** Para tales fines, se otorgó al acusado **José Dolores Santana Carmona** la facultad de dar formal recibo, descargo y finiquito legal a favor del **Ministerio de Hacienda**, así como en beneficio del Estado Dominicano por los valores o pagos recibidos mediante la transferencia a la cuenta referida, a nombre de la acusada **Domedical Supply, S.R.L.**

**2.3.1044.** Los acusados **José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, ocultaron a través de la compañía **Domedical Supply S.R.L.**, quien era el verdadero propietario y beneficiario final de las acciones de participación de esta empresa, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para poder contratar libremente con el Estado Dominicano y especialmente con la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, donde le estaba expresamente prohibido, porque dicha oficina estaba adscrita al Poder ejecutivo, siendo su hermano **Danilo Medina Sánchez**, el máximo representante y superior jerárquico de la misma.

**2.3.1045.** La razón social **Domedical Supply S.R.L.** fue el vehículo utilizado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** para recibir y captar fondos del Estado de forma ilícita y utilizando maniobras fraudulentas para estafar al estado dominicano, de igual manera para que a través de la misma se desviarán fondos del Estado, teniendo participación además de la **OISOE**, en el **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, donde también su hermano Danilo Medina Sánchez, era el superior jerárquico y máximo representante, en el Ministerio de Salud Pública, en **FONPER** y en otras instituciones públicas. Estos hechos están narrados de forma específica en la línea de

investigación **FONPER**, en la línea de investigación **OISOE** y en la línea de investigación del **Ministerio de Salud Pública**.

**2.3.1046.** Las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los reportes **de compras**, la compañía reportó, durante los ejercicios fiscales comprendido desde 2015 al 2020, compras y gastos ascendentes a un monto total de **RD\$249,849,273.73**.

**2.3.1047.** Conforme a las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), **en los reportes de ventas**, la compañía reportó, durante los ejercicios fiscales comprendido desde 2015 al 2020, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$1,089,723,358.50**. Sobre las mismas se pudo constatar que los clientes a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las ventas corresponden a la **Oficina De Ingenieros Supervisora De Obras Del Estado**, así como **Kyanred Supply SRL**, (compañía propiedad de **Juan Alexis Medina Sánchez** y también operada por **José Dolores Santana Carmona**), Hospital Central Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL, entre otros. El detalle es como sigue:

CLIENTE	MONTO EN RD\$	PRESENTACIO
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORA DE OBRAS DEL ESTADO	1,078,460,818.62	98.97%
KYANRED SUPPLY SRL	5,724,875.60	0.53%
HOSPITAL CENTRAL FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL	2,032,150.02	0.19%
HOSPITAL DR FRANCISCO E MOSCOSO PUELLO	1,642,837.03	0.15%
REGIONAL VI DE SALUD EL VALLE	902,500.00	0.08%
SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL	490,181.23	0.04%
INSTITUTO DEL TABACO DE LA R D	250,000.00	0.02%
FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	134,496.00	0.01%
FEC BIOMEDICAL SRL	85,500.00	0.01%
<b>TOTAL</b>	<b>1,089,723,358.50</b>	<b>100.00%</b>

**2.3.1048.** En el análisis de las compras versus las ventas realizadas por la compañía **Domedical Supply S.R.L.** y reportadas a la Dirección General de Impuestos Internos, podemos concluir que la compañía **Domedical Supply**

S.R.L presenta una abismal diferencia entre compras y ventas reportadas de RD\$839,874,085.00. Lo que se traduce en términos económicos en un 335.75% respecto al margen entre compras y ventas. Cabe destacar, que el 98.97% de esas ventas fueron a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE, entidad dependiente del Poder Ejecutivo, en la cual al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** le estaba prohibido contratar y de la cual hemos probado se cometieron hechos de corrupción.

**2.3.1049.** La Superintendencia de Bancos (SIB) remitió las informaciones bancarias correspondientes a la empresa **Domedical Supply, S.R.L**, donde se presentan las informaciones bancarias registradas en el sistema financiero nacional. Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan desde el año 2018 al 2020 de las cuentas corrientes núms. 9600426473 y 9600551418 en pesos dominicanos (DOP) y dólar estadounidense, validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de **RD\$2,151,177,605.22** y **RD\$2,163,428,099.41**, respectivamente.

**2.3.1050.** La cuenta corriente núm. 9600551418 en dólares (USD), tuvo transacciones entrantes por valor de **USD\$13,587,923.49** y salientes USD\$0.00. La compañía presentó sus mayores entradas de efectivo en sus cuentas en pesos dominicanos (DOP), durante el año 2020, alcanzando un total de RD\$1,058,757,143.78. En el caso de la cuenta corriente en dólar el 2019 fue el año en donde se observaron las mayores entradas ascendente a **USD\$6,936,890.77**. La cuenta descrita solo presentó movimientos en el año 2018-2019-2020, para un total de ingresos globales por **US\$13,587,923.49**, los mismos compuestos por transferencias que provienen de terceros como es el caso donde General Medical Solution AM, le transfiere US\$19,980.00 a Domedical y luego se observa como esta en días posteriores realiza una



transferencia al extranjero a la empresa TRUST HEAL SYSTEMS LLC , bajo el concepto de compra de equipos medicos varios. Dentro de las transferencias destaca una a **Acorpor S.R.L.**, propiedad de **Antonio Florentino Mendez**, por un monto de **US\$400,000.00**, cuya vinculacion con Alexis es de extrema confianza y lo usa como testaferro y para participar en los proyectos e inversiones del mismo.

**2.3.1051.** Dentro de los cheques emitidos desde la cuenta corriente de **Domedical Supply S.R.L.** resaltan cheques emitidos a favor de **Fulvio Cabreja, Acorpor S.R.L., el imputado Rafael Leonidas De Oleo, a Constructora del Sur, a Angel Milciades Medina, hermano del imputado Juan Alexis Medina Sanchez, a Kyanred Supply S.R.L. y al Partido de la Liberacion Dominicana**, por lo que podemos ver como desde dicha cuenta se movilizaba dinero a favor de los imputados, de otras companias del entramado, asi como tambien para financiar partidos politicos provenientes de los actos de corrupcion.

**2.3.1052.** Otros de los beneficiarios de cheques de **Domedical Supply S.R.L.** son los empleados **Victor Kelin Santiago German y Francisco Batista, Contrata Solution Services, Tenedora Catania S.R.L., Libni Valenzuela Matos, Mediprome, Olguin Marte Garcia, Deidania Rivera Reynoso, empleada de Fonper, Rigoberto Alcantara, Antonio Florentino, PROYECTOS ENGINEERING & COSNTRUCTION SRL, Luis Eduardo Sabala, Víctor Antonio Calderón, Walter Castro Suarez, Jorge Luis Ceballos Pimentel,** entre otros, por un monto de **RD\$115,208,010.68.**

**2.3.1053.** De igual forma destacan transferencias a otras personas jurídicas que forman parte del entramado ilícito por la suma de **RD\$102,343,738.54**, como son:

- Se pudo identificar transferencias realizadas por la cuenta Núm. 9600551418 del Banreservas de **Domedical Supply S.R.L.** a personas jurídicas en donde se destaca **EDITORAMA, S.A.** con un total de RD\$8,087,639.00, **FUEL AMERICA INC DOMINICANA, SRL** con transferencias ascendentes a RD\$34,576,516.09, **GENERAL SUPPLY CORP. SRL** con un total de RD\$31,601,500.00 y **SUIM SUPLIDORES INST. MENDEZ SRL** con un monto de RD\$20,284,368.69, el total general de transacciones asciende a RD\$102,343,738.54.
- Se pudo observar transferencias salientes de la cuenta del BHD Núm. 13417150012 de **Domedical Supply S.R.L.** en donde entre los beneficiarios se pudo identificar a **General Medical Solution SRL** con un monto de RD\$31,981,000.00 al igual que **General Supply Corporation SRL** con un total de RD\$5,505,000.00 y a **Fuel American Inc. Dominicana S.R.L.** con RD\$3,900,000.00, por lo que se puede identificar conexiones con las demás compañías del entramado, las cuales eran controladas por el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Méndez Pineda, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo** y los demás testaferros usados para ocultar quien era el beneficiario final.

<b>Transacciones Salientes Persona Física</b>		
<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación en %</b>
Angel Milcíades Medina Sánchez	24,000,000.00	55.3%
José Dolores Santana	10,77,361.90	23.2%
José Eduardo Guzmán	2,000,000.00	4.6%
Rafael Leónidas de Óleo	1,547,853.36	3.6%
Libni A. Valenzuela	1,000,000.00	2.3%
Francisco Batista	721,067.90	1.7%
Luisito Sánchez	940,000.00	2.2%
Víctor Kelin Santiago Germán	496,236.35	1.1%
Omalto Gutiérrez	410,915.39	0.9%
Víctor Antonio Calderón	365,000.00	0.8%
Antonio Florentino	348,252.37	0.8%
Walter Castro	210,000.00	0.5%
Ismael Guzmán Castillo	200,000.00	0.5%

Ramón Emilio Pérez	400,000.00	0.9%
Deidania Rivera Reynoso	124,792.79	0.3%
Grettel Yahira Camila Yapul	100,000.00	0.2%
Pedro Montero Encarnación	80,000.00	0.2%
Yuacal Leonel Elsevye Báez	79,994.38	0.2%
Fulvio A. Cabreja	88,998.00	0.2%
Aneudys Cruz Mata	50,000.00	0.1%
Jennifersh Skarlyn Pérez	42,000.00	0.1%
Diego Tarrazo Torres	40,000.00	0.1%
Ángel David Germán Peralta	35,000.00	0.1%
Miguel Ángel Castellano	25,000.00	0.1%
Apolinar Araujo Ortíz	16,000.00	0.0%
Octoniel Matos Matos	8,000.00	0.0%
Ramón Antonio Berroa Pérez	8,000.00	0.0%
Juan Muñoz	7,000.00	0.0%
Víctor Antonio Cortina Muñoz	4,000.00	0.0%
Franklin Espinal	1,539.15	0.0%
<b>Total RD\$</b>	<b>43,427,011.59</b>	<b>100.0%</b>

**2.3.1054.** A través de identificación de novecientos doce (911) cheques emitidos a personas físicas y jurídicas, pudimos identificar los beneficiarios de los mismos, ascendientes a RD\$858,405,433.28, detallados a continuación:

Cheques Emitidos a Persona Jurídica		
Beneficiario	Monto en RD\$	Representación en %
Group Z Healthcare Products Dominicana SRL	157,751,961.97	24.8%
Agente De Cambio Gamelín SA	66,521,000.00	10.5%
Labotech SRL	63,773,391.91	10.0%
Osiris & Co, SA.	53,684,075.07	8.4%
Contrata Solution Services	39,439,320.00	6.2%
Colector De Impuestos Internos	29,238,157.47	4.6%
Oficina Universal SRL	22,451,561.72	3.5%
Carel Comercial C Por A.	22,000,000.00	3.5%
C E M Caribbean Equipment Medical SRL	24,000,000.00	3.8%

Unique Representaciones SRL	19,627,872.77	3.1%
Tenedora Catania Corp. SRL	18,000,000.00	2.8%
Ekipar Km	12,105,961.90	1.9%
Partido De La Liberación Dominicana	10,000,000.00	1.6%
Tools & Resource Enterprices Tores SRL	10,000,000.00	1.6%
Muñoz Concepto Mobiliario SRL	7,158,445.77	1.1%
SIDASA Dominicana SA	6,502,989.89	1.0%
Equimecoro	6,040,119.60	1.0%
Constructora Del Sur	5,000,000.00	0.8%
Electronica SA.	5,000,000.00	0.8%
Mediprome SRL	5,000,000.00	0.8%
Efluvio Investment SRL	4,454,954.00	0.7%
Schuca SRL	3,282,920.00	0.5%
Supralab	3,171,552.34	0.5%
Grupo Institucional Del Caribe SA	2,894,000.00	0.5%
Food Equipment Service SRL	2,873,783.52	0.5%
Proyectos Engineering & Cosntruction SRL	2,505,233.03	0.4%
Inversiones Koralia	2,243,679.40	0.4%
Mizala SRL	2,134,125.50	0.3%
Electromedical SA	2,026,870.50	0.3%
Caribbean Equipment Medical	2,000,000.00	0.3%
Comercializadora Los Montones SRL	2,000,000.00	0.3%
Global Medica Dominicana SA.	2,000,000.00	0.3%
Acorpor SRL	1,921,454.30	0.3%
Dominicana Compañía De Seguros	1,903,705.30	0.3%
Bussines Supplier D3, SRL	1,480,000.00	0.2%
Multiservicios Cg, SRL	1,430,262.52	0.2%
Melior SRL	1,360,775.00	0.2%
Elevertical SRL	1,170,000.00	0.2%
Maderd SRL	1,037,751.00	0.2%
Rosario & Pichardo SRL	1,013,000.00	0.2%
Otros	9,240,411.13	1.5%
<b>Total RD\$</b>	<b>635,539,335.61</b>	<b>100.0%</b>

<b>Transacciones Salientes Persona Física</b>		
<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación en %</b>
Angel Milcíades Medina Sánchez	24,000,000.00	55.3%
José Dolores Santana	10,777,361.90	23.2%
José Eduardo Guzmán	2,000,000.00	4.6%
Rafael Leónidas de Óleo	1,547,853.36	3.6%
Libni A. Valenzuela	1,000,000.00	2.3%
Francisco Batista	721,067.90	1.7%
Luisito Sánchez	940,000.00	2.2%
Víctor Kelin Santiago Germán	496,236.35	1.1%
Omalto Gutiérrez	410,915.39	0.9%
Víctor Antonio Calderón	365,000.00	0.8%
Antonio Florentino	348,252.37	0.8%
Walter Castro	210,000.00	0.5%
Ismael Guzmán Castillo	200,000.00	0.5%
Ramón Emilio Pérez	400,000.00	0.9%
Deidania Rivera Reynoso	124,792.79	0.3%
Grettel Yahira Camila Yapul	100,000.00	0.2%
Pedro Montero Encarnación	80,000.00	0.2%
Yuacal Leonel Elsevye Báez	79,994.38	0.2%
Fulvio A. Cabreja	88,998.00	0.2%
Aneudys Cruz Mata	50,000.00	0.1%
Jennifer Sh Skarlynn Pérez	42,000.00	0.1%
Diego Tarrazo Torres	40,000.00	0.1%
Ángel David Germán Peralta	35,000.00	0.1%
Miguel Ángel Castellano	25,000.00	0.1%
Apolinar Araujo Ortíz	16,000.00	0.0%
Octoniel Matos Matos	8,000.00	0.0%
Ramón Antonio Berroa Pérez	8,000.00	0.0%
Juan Muñoz	7,000.00	0.0%
Víctor Antonio Cortina Muñoz	4,000.00	0.0%
Franklin Espinal	1,539.15	0.0%
<b>Total RD\$</b>	<b>43,427,011.59</b>	<b>100.0%</b>

**2.3.1055.** Basado en los análisis realizados a las informaciones financieras y no financieras, queda completamente evidenciado que la compañía **Domedical Supply S.R.L.** realizaba maniobras para obtener ingresos del arca del Estado y desviar fondos obtenidos mediante la sobrevaluación de los precios, es decir, un nivel patrimonial que difiere de su realidad económica.

**2.3.1056.** Se evidenció la realización de aportes a partidos políticos, desembolso a favor de familiares de los imputados, como es el caso de **Ángel Milciades Medina Sánchez**, hermano de **Juan Alexis Medina Sánchez**, a quien le fueron emitidos dos cheques por un monto total de **RD\$24,000,000.00**, de la cuenta de BHD LEON y el monto de **RD\$13,000,000.00** de la cuenta Banreservas de la compañía **Domedical Supply S.R.L.**, para un total de **RD\$37,000,000.00**; cambios de compras de divisas mediante agente de cambios, pagos a proveedores locales por sumatoria superiores a la realmente comprada o que no existieron ninguna relación comercial. A nombre del imputado **José Dolores Santana Carmona**, se emitieron cheques por un valor de RD\$79,732,178.68 como persona física, teniendo este la mayor cantidad, seguido del mensajero **Victor Kelin Saantiago German** con un monto de RD\$63,224,4266.72. También se emitieron cheques a nombre de **Jorge Luis Ceballos Pimentel** por un monto de RD\$10,000,000.00, a nombre del empleado **Francisco Batista Carrasco** por un monto de RD\$6,216,333.00, a nombre de **Rafael Leónidas de Oleo** por un monto de RD\$4,205,141.53 y a nombre de **Libni Valenzuela Matos**, con la cual el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** invirtió en la clínica Cemeraf, se emitieron cheques por un monto de RD\$5,572,048.00, así como a nombre de **Fulvio Cabreja**, se emitieron cheques por un monto de RD\$6,000,389.97, testafarro usado por el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** principalmente para la adquisición de vehículos. Destacan también los cheques emitidos a nombre de **Antonio Florentino Méndez y Rigobeto Alcántara**, testafarros del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, por un monto de RD\$1,040,000.00 y RD\$500,000.00 respectivamente, y a nombre de **Deidania Reynoso**, miembro del Comité de Compras de FONPER, fueron emitidos cheques por la suma de RD\$1,100,000.00.

**2.3.1057.** En allanamiento practicado en la oficina ubicada en malecón Center, de la doctora Idalia Cabrera Pimentel, quien era la encargada jurídica de las empresas del entramado y de los imputados fueron secuestrados contraescritos de empresas, donde se evidencia que el beneficiario final y

propietario de la sociedad **Domedical Supply S.R.L.** es el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Tal es el caso de los siguientes:

- ✓ Contraescrito entre los Sres. **Juan Alexis Medina Sánchez**, Omalto Gutiérrez Remigio, y la Sra. Sayany Walkira Valenzuela Matos, donde se acuerda y aclara que el único dueño y responsable de la Sociedad **Domedical Supply, S.R.L.** es el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, por lo que el Sr. Omalto Gutierrez Remigio no tiene responsabilidad alguna frente a la sociedad más que la de representarla ante las diferentes entidades bancarias, y reconoce no tener derecho alguno en conjunto con su esposa la Sra. Sayany Walkira Valenzuela Matos, sobre la propiedad y sobre la cantidad de acciones que representa. Mismo acuerdo firmado y notariado en fecha 15 de marzo de 2016, fungiendo como testigo el Sr. José Dolores Santana Carmona.
- ✓ Contraescrito entre los imputados **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona, y la Sra. Olivia Osoria de Santana**, donde se acuerda y aclara que el único dueño y responsable de la Sociedad **Domedical Supply, S.R.L.** es el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, por lo que José Dolores Santana Carmona no tiene responsabilidad alguna frente a la sociedad más que la de representarla ante las diferentes entidades bancarias, y reconoce no tener derecho alguno en conjunto con su esposa la Sra. Olivia Osoria de Santana, sobre la propiedad y sobre la cantidad de acciones que representa. Mismo acuerdo firmado y notariado en fecha 15 de marzo de 2016, fungiendo como testigo el Sr. Omalto Gutiérrez Remigio.

**2.3.1058.** Se identificó así un esquema de operaciones ejercido por los imputados **Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Carlos José**



**Alarcón Veras, Rafael Leónidas De Oleo, José Dolores Santana Carmona** a través de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, utilizando a empleados y otros vehículos societarios del entramado, que permitió facturar y cobrar mercancías a favor del Estado con precios sobrevaluados y que para justificar la obtención y/o no declarar los beneficios reales ante el fisco, se consideraron valores abismales de importaciones inexistentes, así como también recepción de fondos y mucho más aun desembolsos a favor de empresas vinculadas a otras empresas del entramado ilícito, con las cuales no se realizaron transacciones comerciales, con el único fin de beneficiar al imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** y los demás imputados.

**2.3.1059.** Por lo que la compañía **Dommedical Supply S.R.L.** incurrió en conductas ilícitas en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las siguientes instituciones públicas: y en otras instituciones públicas, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, los imputados **José Dolores santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo y Wacal Vernavel Mendez Pineda**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, y de acuerdo a las inversiones en actividades político partidarias, así como adquisición de bienes, también fue beneficiario final de las acciones de esta entidad social, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, estafas, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves

**2.3.1060.** La compañía **Dommedical Supply S.R.L.** comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución se ocultó quien era el real beneficiario de la misma.

- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos formadores.
- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones del Estado Dominicano a través de procesos ilegales, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas y falsificaciones, cometer estos hechos de prevaricación cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos.
- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **Domedical Supply S.R.L.** y parte de estos retornaron en actividades políticas partidarias y adquisición de bienes, por lo que se reintegraron a la economía nacional, lavando el dinero de dichos ilícitos.

- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas como lo era la inversión en actividades políticas partidarias, cuyo fin era mantener las relaciones comerciales con el Estado y el clima de impunidad, al igual que pagos de sobornos que tenían que justificarse en la contabilidad de la misma.
- Que la compañía no hizo declaraciones juradas IR-2 para el periodo 2019 y 2020, ocultando al fisco y al Estado, el movimiento de sus operaciones.
- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, utilizar, poseer, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente del **Ministerio de Salud Pública, OISOE, FONPER**, así como también de **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, a través de mecanismos ilegales.
- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios no entregados y de sobrevaluación de los entregados.
- Que recibió pagos a través del **Ministerio de Hacienda**, mediante maniobras de deudas públicas, lo que se constituía en crédito para el Estado Dominicano, que le resulta en consecuencias de altos intereses que afectan el patrimonio Público.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos.

- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.
- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias y pago de sobornos a través de cheques emitidos por la misma, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos, lo que se conoce como PML, Profesional Money Laundry, profesionales del lavado de dinero.

**2.3.1061.** Por todo lo antes señalado, **Domedical Supply S.R.L.** es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta personal moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

**2.3.1062.** La entidad **Dommedical Supply S.R.L.**, es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vinculo directivo y de subordinación con **Dommedical Supply S.R.L.**

**2.3.1063.** La compañía **Dommedical Supply S.R.L.** es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

**2.3.1064.** Todo esto, independientemente de las sanciones civiles, de índole mercantil y administrativa que puedan surgir, pues la sanción a la persona jurídica debe ser eficaz, proporcional y tener carácter disuasivo, basado en el principio de razonabilidad, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad organizada del año 2000 y sus protocolos, así como también la Convención De Las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

**GENERAL MEDICAL SOLUTION A.M., S.R.L.**

**2.3.1065.** Esta compañía fue constituida en fecha **20 de diciembre del 2004**, con Registro Mercantil 31690SD y Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-30-13044-2, con las Actividades u objetos: Compra, venta, reparación, exportación e importación de equipos médicos, con un Capital social: RD\$ 1,000,000.00 y con Domicilio en la Calle Manuel De Jesús Goico No. 20, sector Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana, certificada como empresa proveedora del Estado con el núm. 7659.

**2.3.1066.** Los socios que componen la misma son el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio (gestor y administrador)** y el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**.

Nombre	Documento de identidad	Nacionalidad	Dirección
Omalto Gutiérrez Remigio	001-1057537-0	Dominicano	C/Manuel De Jesús Goico No.20, Ens. Naco, Santo Domingo.
<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	001-1668535-5	Dominicano	C/Federico Geraldino No. 47, Esq. Gustavo Mejía Ricart, Edif. Jenika, 4to Nivel, Suite 402, Ensanche Piantini, S.D.

**2.3.1067.** Los Estatutos Sociales que originan la conformación de la denominación social "**General Medical Solution A.M., C. por A.**" fueron suscritos en fecha 15 de diciembre del 2004, conteniendo las siguientes informaciones a saber: El capital social autorizado se fijó en la suma de Un Millón de Pesos Dominicanos (RD\$ 1,000,000.00) dividida en mil (1,000) acciones con un valor de Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 1,000.00) cada una. Los

socios que figuran en la parte final de los Estatutos Sociales son: **Víctor Guillermo Libran Báez, Manuel Antonio Estévez Santa, José Eugenio Robles Franco, Luisa Ofelia De Los Santos Frago, Luis Enrique Perdomo García, Víctor Modesto Rodríguez y Edgar Mejía Butten.**

**2.3.1068.** Por el periodo de un (1) año fue nombrada la señora **Luisa Ofelia De los Santos Frago** en el cargo de Comisario de Cuentas, mientras que en el primer Consejo de Administración fueron designados:

Nombres	Cargos
Víctor Guillermo Libran Báez	Presidente
Manuel Antonio Estévez Santa	Vicepresidente
José Eugenio Robles Franco	Secretario
Víctor Modesto Rodríguez	Tesorero

**2.3.1069.** En una Asamblea General Extraordinaria celebrada el **08 de marzo del 2013**, se tomó acta del **traspaso de acciones de la cantidad de mil (1,000) acciones** que componían la totalidad del capital social de la entidad comercial **General Medical Solution A.M., C. por A.**, según consta en una declaración fecha 07 de marzo del 2013, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Vendedores	Compradores	Cantidad de acciones adquiridas
Víctor Guillermo Libran Báez	Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L.	400
Manuel Antonio Estévez Santa	Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L.	100
	Cesar Feliz	99
	Cesar Feliz	151



José Eugenio Robles Franco	Alexis Medina	48
Luisa Ofelia De los Santos	Alexis Medina	199
Víctor Modesto Rodríguez	Alexis Medina	1
Luis Enrique Perdomo García	Alexis Medina	1
Edgar Mejía Butten	Alexis Medina	1

**2.3.1070.** El domicilio de la sociedad fue cambiado a la **calle Manuel De Jesús Goico No. 20, Ensanche Naco**. En esta Asamblea se decidió transformar la compañía “General Medical Solution A.M., C. por A.”, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobando en todas sus partes los nuevos Estatutos Sociales.

**2.3.1071.** Como consecuencia del proceso de transformación, el capital social quedó conformado como sigue:

Accionistas	Cantidad de acciones adquiridas	Aporte (RD\$)
Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L.	500	500,000.00
Cesar Feliz	250	250,000.00
Alexis Medina	250	250,000.00

**2.3.1072.** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha **04 de mayo del 2013**, se aprobó la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al objeto social para que en lo adelante indicara: ***“Artículo 3. La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y reparación, exportación e importación de equipos médicos, así como la venta y distribución de productos farmacéuticos y reactivos.”***

**2.3.1073.** Además, le fueron otorgados poderes a los señores **Alexis Francois Carter y Juan Alexis Medina Sánchez** para el manejo de cuentas y productos contratados en el Banco Santa Cruz. Esto incluye sobre las cuentas corrientes, la facultad de girar cheques, realizar retiros, depósitos, ordenar transferencias, etc. Tanto para las cuentas de ahorros en pesos dominicanos como en moneda extranjera, los señores **Alexis Francois Carter y Juan Alexis Medina Sánchez** fueron facultados para realizar retiros, depósitos, ordenar transferencias, etc. Estas facultades podían ser ejercidas de manera individual por las personas autorizadas.

**2.3.1074.** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha **01 de septiembre del 2013** de la compañía **Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L.**, se autorizó la solicitud de venta de cuotas sociales que la compañía poseía dentro del capital social de la **General Medical Solution A.M., S.R.L.** En ese mismo orden, se aprobó que el señor Alexis Francois Carter pudiera firmar en nombre de la sociedad Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L., todos los documentos necesarios para la venta de dichas cuotas sociales.

**2.3.1075.** A través de un contrato de venta de acciones de fecha **03 de septiembre del 2013**, , suscrito por **Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L.** y **José Dolores Santana Carmona**, en beneficio de **Cesar Ezequiel Feliz Cordero y Omalto Gutiérrez Remigio**, se hace constar la transferencia de la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones, que se distribuyeron como sigue:

Vendedores	Compradores	Cantidad de acciones adquiridas	Valor pagado (RD\$)
Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L.	Cesar Feliz	250	250,000.00
	Omalto Gutiérrez Remigio	250	250,000.00
José Dolores Santana	Omalto Gutiérrez Remigio	250	250,000.00

**2.3.1076.** En fecha **14 de noviembre del 2013** en una Asamblea General Ordinaria, se autorizó a **Cesar Ezequiel Feliz Cordero y al imputado José Dolores Santana Carmona**, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda suscribir contratos, hacer cotizaciones con las instituciones públicas y privadas del Estado y retirar cheques. De igual forma, se autorizó al imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** para suscribir cuentas corrientes y cuentas de ahorros, tarjetas corporativas, líneas de crédito, certificados de inversión, así como préstamos con garantía solidaria, hipotecaria y prendaria, sea en pesos dominicanos y/o dólares.

**2.3.1077.** En una Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha **19 de mayo del 2014**, fueron autorizados los señores **Cesar Ezequiel Feliz Cordero, José Dolores Santana Carmona**, para que actuando en nombre y representación de la sociedad puedan hacer cotizaciones con las instituciones públicas y privadas del Estado y retirar pagos.

**2.3.1078.** Asimismo, a los señores **Domingo Antonio Santiago Muñoz y Francisco Javier Rosario Abreu**, se les facultó para suscribir cuentas corrientes, cuentas de ahorros, tarjetas corporativas, líneas de crédito, certificados de inversión, así como préstamos con garantía solidaria, hipotecaria y prendaria, ya sea en pesos y/o dólares, factoring, poder de firma ilimitada, erogación de fondos y retiros de cualquier producto bancario.

**2.3.1079.** Mediante el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha **11 de marzo del 2015**, se realizó la transferencia de quinientas (500) cuotas sociales dentro del capital social de esta entidad comercial en la forma siguiente:

Vendedor	Comprador	Cantidad de cuotas sociales adquiridas	Valor pagado (RD\$)
Cesar Ezequiel Feliz Cordero	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	500	500,000.00

**2.3.1080.** En fecha **12 de marzo del 2015**, fue aprobada la transferencia de las cuotas sociales como fue plasmada en el contrato referido anteriormente. Y se levantó acta de la nueva composición y distribución del capital en la forma que sigue:

Accionistas	Cantidad de acciones	Aporte (RD\$)
<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	500	500,000.00
Omalto Gutiérrez Remigio	500	500,000.00

**2.3.1081.** En fecha **25 de marzo del 2015**, fue aprobada la autorización al **Ministerio de Hacienda** a que realizara una transferencia bancaria a la cuenta No. DO13SCRZ00000011041020002965, del Banco Santa Cruz, de la suma de Cincuenta y Siete Millones de Pesos Dominicanos (**RD\$57,000,000.00**) por concepto del pago de la factura No. A010010011500000054, de fecha 09 de octubre del 2014, generada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y una vez realizada la transferencia, se otorgara recibo de descargo y finiquito legal a favor del Ministerio de Hacienda por dicha transferencia. Al imputado **José Dolores Santana Carmona**, se designó como la persona encargada para realizar los depósitos y registros necesarios ante el Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, incluyendo el registro de la nómina y el acta de la asamblea y demás documentos relacionados.

**2.3.1082.** A través de una declaración jurada de fecha **01 de noviembre del 2017**, suscrita por **Omalto Gutiérrez Remigio**, en su calidad de gerente hace constar que el certificado de Registro Mercantil No. 31690SD se extravió, por lo que solicitó que la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo expida un duplicado de dicho certificado.

**2.3.1083.** Es bueno aclarar que en la primera página de la declaración de traspaso de acciones de fecha 07 de marzo del 2013, menciona como uno de los beneficiarios de las acciones transferidas al señor **José Dolores Santana Carmona**. Mientras que en la segunda página de dicha declaración en el cuadro que detalla la distribución accionaria se hace referencia de que quien recibe las acciones es el señor **Alexis Medina**. En el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2013, en la segunda resolución donde se hace la aprobación del traspaso de acciones se establece como el accionista

comprador a **Alexis Medina**. Sin embargo, tanto en los Estatutos Sociales de transformación de la sociedad de fecha 08 de marzo del 2013, como en la nómina de socios de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de mayo del 2013, quien figura como el propietario de la cantidad de Doscientos cincuenta (250) acciones es **José Dolores Santana Carmona**, no Alexis Medina.

**2.3.1084.** Conforme podemos verificar, la compañía **General Medical Solution A.M.**, desde su inicio era propiedad del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, de hecho las iniciales AM, refieren a Alexis Medina, esto lo podemos confirmar en el registro del nombre comercial de dicha entidad social, el cual es el primer paso para formalizar una compañía, conforme al nombre comercial **General Medical Solution A.M.**, está registrado con el núm. 438042 en ONAPI, expedido el 03/05/2016 con vencimiento el 03/05/2026, cuya actividad comercial corresponde a la compra, venta y reparación de equipos médicos, cuyo titular es el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** y gestor Idalia Emilia Cabrera Pimentel, quien es la encargada jurídica de las empresas del imputado.

**2.3.1085.** Se verificaron las informaciones de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) mediante la certificación núm. DAE-TSS-2020-5521 de fecha 23 de octubre de 2020, con relación a **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, en las mismas se pudo observar que la referida empresa reportó salarios y aportes a la TSS por un valor de RD\$3,175,400.00 y RD\$534,515.20 (más recargos e intereses), respectivamente, durante los períodos comprendidos entre marzo 2005 y septiembre 2020, tal y como se muestra a continuación:

Cédula	Trabajador	Periodo	Salario	Salario total reportado durante el Periodo	Aportaciones a la TSS
00101505063	Cesar Ezequiel Félix Cordero	ago-2013 / sep-2020	12,500	1,075,000	194,548.75
00107010589	Honorasto Peguero Rojas	mar-2005 / oct-2007	7,000	224,000	21,146.30
00112247416	José Dolores Santana Carmona	ago-2013 / sep-2020	9,000	774,000	140,075.10
00111533857	Juan Antonio Muñoz Mata	mar-2017 / sep-2020	12,000	516,000	83,050.80
00116503939	María Del Carmen Pérez Abréu	mar-2005 / oct-2007	6,500	208,000	19,635.85
00112627674	Martín Cabrera Lorenzo	ago-2013 / mar-2017	8,600	378,400	76,058.40
<b>TOTAL</b>			<b>55,600</b>	<b>3,175,400</b>	<b>534,515.20</b>

**2.3.1086.** La Tesorería de la Seguridad Social mediante la certificación de referencia, hace constar que, la compañía realizó pagos de aportaciones por un valor de RD\$605,116.27 (incluyendo recargos e intereses). No existe ningún registro de empleado en el Ministerio de Trabajo.

**2.3.1087.** La entidad registra los siguientes impuestos pagados:

Concepto de Pago	Periodo	Valor Pagado
Activos Imponibles	2013	44,590.32
Activos Imponibles	2014	6,888.36
Activos Imponibles	2015	24,405.29
Anticipo Impuesto a las Rentas	2015	263,720.28
Anticipo Impuesto a las Rentas	2016	524,275.62
Anticipo Impuesto a las Rentas	2017	1,399,701.39
Impuesto a la Renta Sociedades	2015	50,206.19
Impuesto a la Renta Sociedades	2017	1,018,468.39
Impuesto a la Renta Sociedades	2018	914,382.38
ITBIS	2015	3,587,494.45
ITBIS	2016	1,706,684.10
ITBIS	2017	7,738,160.10
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2016	1,137.60

**2.3.1088.** La compañía registra los siguientes bienes:



Nú m.	Placa	Chasis	Marca	Modelo	Año
1	L256798	IFVACWDCX5HU7883 2	FREIGHTLINER	M2	2005
2	A62038 9	WP0ZZZ99ZDS146571	<b>Porsche</b>	<b>911 Carrera S Cabriolet</b>	2013

**2.3.1089.** Los peritos obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los **años 2012 y 2015**, remitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedió a analizar el patrimonio de la compañía. Se observó en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2015, la entidad declaró un patrimonio neto de RD\$ 6,862,762.67, el cual no se correspondía con la realidad económica de la compañía, acorde a los beneficios declarados en los anexos B-1 del IR-2.

**2.3.1090.** Con base en lo anterior, se evidencia que la compañía presenta beneficio acumulado por valor de RD\$7,983,625.35, el cual difiere del beneficio acumulado declarado en el periodo 2015 por RD\$2,410,166.93 e incrementada por el beneficio declarado en dicho período, por valor de RD\$3,352,595.74, para un total de beneficios de RD\$6,862,762.67.

**2.3.1091.** Se observó en los anexos A-1 de los IR-2, correspondientes a los **ejercicios fiscales 2012 y 2013**, la entidad declaró un patrimonio neto de RD\$1,068,626.45, compuestos por capital suscrito y pagado, reserva legal y beneficio de periodos anteriores. Durante dichos periodos no se reflejaron operaciones conforme a los anexos B-1, los cuales fueron presentados de manera informativa. Los beneficios de periodos anteriores no pudieron ser confirmados, en virtud de que no fueron suministradas declaraciones juradas anteriores al ejercicio fiscal 2012.

**2.3.1092.** Al cierre del ejercicio 2014 la entidad declaró beneficios del periodo por valor de RD\$2,344,146.88, siendo esto incorrecto, debido a que conforme el Anexo B-1, se obtuvieron beneficios por valor de RD\$3,391,028.44, originándose una diferencia de RD\$1,046,881.56 que no fueron declarados como beneficios en dicho periodo. Esta diferencia afecta el periodo subsiguiente.

**2.3.1093.** En el año 2015, en adición a la diferencia que viene arrastrándose desde el 2014, la compañía declaró beneficios del periodo actual por valor de RD\$3,352,595.74, siendo el monto correcto RD\$4,592,596.91 según B-1, generándose una diferencia de RD\$1,240,001.17.

**2.3.1094.** De conformidad con las informaciones declaradas en los IR-2 correspondientes a los periodos 2012 al 2015, el patrimonio neto al 2015 debió ser de RD\$9,149,645.40, lo que evidencia una diferencia de RD\$2,286,882.73, con relación a lo declarado en el Anexo A-1. Los valores contenidos en las declaraciones juradas en las diferentes partidas no pudieron ser validadas, en virtud de que no se cuenta con la información necesaria, por lo que esta diferencia se limita al efecto de la presentación incorrecta de dichos valores año tras año.

**2.3.1095.** Conforme a las informaciones suministradas por la Superintendencia de Seguros, se pudo verificar las pólizas de seguros de vehículos de motor, fianzas y seguro de salud individual, registradas en las diferentes Compañías de Seguros y Reaseguros habilitadas en la República Dominicana a nombre de **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, los cuales se detallan a continuación:

Compañía de Seguros: MAPHRE BHD Compañía de Seguros, S.A.								
Intermediario: Fulvio Antonio Cabreja Gómez								
Núm .	Bien Asegurado	Chasis	Año	Placa	Color	Monto Asegurado DOP	Valor De La Prima DOP	Vigencia
1	Volkswagen Amarok	WV1ZZZ2HZFA012692	2015	L338062	Blanca	1,700,000.00	90,200.00	2016 - Actual
2	Mercedes Benz ML350	WDCBB8GB3BA633365	2011	G261811	Plata	1,850,000.00	113,030.00	2016 - 2019
3	Nissan Frontier	3N6CD33B1ZK368500	2017	L361120	Negra	2,230,095.00	128,246.00	2016 - Actual
4	Jeep Grand Cherokee	1C4RJFAG5CC208168	2012	G335251	Negra	1,705,000.00	85,619.00	2016 - Actual
5	Kia K5	KNAGNA18BFA583642	2015	X402535	Negra	700,000.00	75,481.00	2018 - Actual
6	BMW X5	WBAK54101R0638228	2014	G314946	Gris	2,277,000.00	141,261.00	2016 - Actual
7	Honda Civic	2HGEJ6444TH124681	1996	A082998	Gris	N/I	6m720	2019 - Actual
8	BMW X5	WBAKR0103J0X67451	2018	N/A	Negra	4,840,000.00	272,904.00	2017 - Actual

**2.3.1096.** Se observó que ninguno de los vehículos asegurados se encuentra registrado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a nombre de **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, además es importante que el **Fulvio Antonio Cabreja Gómez** es el que está registrado como intermediario, este era el testaferro del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** para los vehículos de motor.

**2.3.1097.** Asimismo, se verificó que los vehículos registrados ante la DGII no se encuentran asegurados por la compañía, sin embargo, el camión, marca

Freightliner, modelo M2 100, año 2005, placa L256798, chasis núm. 1FVACWDCX5HU78832, se encuentra asegurado por un monto de **RD\$22,800,000.00** por la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, propiedad del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**. De igual manera se encuentra registrado un seguro internacional a nombre de **General Medical Solution A.M.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez** como titular.

Compañía de Seguros: Humano Seguros, S.A.			
Intermediario: CLOS Consultores de negocios, S.R.L.			
Núm.	Prima Anual USD	Inclusión	Vigencia
1	9,054.24	Titular y 2 Dependientes	2016 - 2018

**2.3.1098.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros, según el Formulario IF-02:

Núm.	Entidad Financiera	Tipo de Producto	Moneda	Núm. De Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Cierre	Balance o Límite
1	Banco Santa Cruz	Ahorros	USD	21042020008781	28/03/2014	Activa	-	3,015.82
2	Banco Santa Cruz	Corriente	DOP	11041020002965	19/04/2013	Activa	-	28,598.70
3	Banco BHD-León	Corriente	DOP	17773530011	10/03/2008	Cerrada	22/07/2010	-

**2.3.1099. Cuenta de ahorros en USD Núm. 21042020008781 del banco Santa Cruz.** Este producto fue otorgado en fecha **28 de marzo de 2014** y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por **USD\$693,839.74**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de USD\$696,855.56.

**2.3.1100.** En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 98% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a Crédito por M.L.D., el monto restante corresponde a depósitos a cuentas, levantamiento de embargo, crédito por cuenta por imputar y capitalización de intereses. No se logró identificar el origen de los fondos adquiridos, con excepción de la capitalización de intereses, que son generados por la entidad financiera con quien se tiene el producto. El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto USD\$</b>	<b>Representación %</b>
Crédito por M.L.D	685,480.00	98%
Depósito a Cuentas	11,000.00	2%
Levantamiento de Embargo	184.63	0%
Crédito por Cuenta por Imputar	160.37	0%
Capitalización de Intereses	30.56	0%
<b>Total</b>	<b>696,855.56</b>	<b>100%</b>

**2.3.1101.** Por otra parte, del total de las salidas de efectivo, se observó que un valor de RD\$6,610,249.12, que representa el 63% de las salidas corresponde a transferencias entre cuentas propias. El 37% restante, está compuesto por pagos de nóminas, transacciones con personas jurídicas, pago de préstamos, línea de crédito, entre otros. El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Salientes</b>	<b>Monto USD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transacciones con personas jurídicas	482,980.00	70%
Débito por Transferencia S/Solicitud -- Cia Internacional	198,000.00	29%
Retiro por Cajas Cuenta de Ahorro	11,037.00	1%
Impuestos	1,022.09	0%
Comisiones Bancarias	800.65	0%
<b>Total</b>	<b>693,839.74</b>	<b>100%</b>

**2.3.1102.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$482,980.00

que corresponde a transacciones con personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes con Personas Jurídicas	Monto USD\$	Representación %
Domedical Supply, S.R.L.	382,980.00	79%
Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	100,000.00	21%
<b>Total</b>	<b>482,980.00</b>	<b>100%</b>

**2.3.1103.** Es decir, que la compañía **General medical Solution A.M. S.R.L.** le transfirió 482,980 dólares a las compañías de **Juan Alexis Medina Sánchez**, las entidades **Fuel América Inc. Dominicana y Domedical Supply**.

**2.3.1104. Cuenta corriente en DOP Núm. 11041020002965.** Este producto fue otorgado en fecha 19 de abril de 2013 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por **RD\$546,199,362.26**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de RD\$546,227,960.96.

**2.3.1105.** En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 97% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a depósitos a cuentas, pagos de libramientos por procesos de compras y contrataciones públicas con entidades gubernamentales y transacciones con personas físicas y jurídicas; el monto restante corresponde a devoluciones de cheques, notas de crédito, capitalización de intereses y levantamiento de embargo. El detalle es como sigue:

Transacciones Entrantes	Monto RD\$	Representación %
Depósito a Cuenta	265,391,905.20	49%
Tesorería Nacional	151,267,60.27	28%
Transacciones con personas físicas y jurídicas	11,871,362.00	21%
Devolución de Cheque	12,710,591.00	2%
Nota de Crédito	713,500.00	0%
Capitalización de Intereses	268,443.24	0%
Levantamiento de Embargo	55,399.25	0%
<b>Total</b>	<b>546,227,960.96</b>	<b>100%</b>

**2.3.1106.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), los peritos identificaron un total de **RD\$115,871,362.00**, provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$93,626,000.00, corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$22,245,362.00, corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Personas Jurídicas	Monto RD\$	Representación %
Domedical Supply, S.R.L.	73,181,000.00	78%
Nagada Investment Company, S.R.L.	17,755,000.00	19%
General Supply, S.R.L.	2,200,000.00	2%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	490,000.00	1%
<b>Total</b>	<b>93,626,000.00</b>	<b>100%</b>

Transacciones Entrantes Personas Físicas	Monto RD\$	Representación %
Juan Alexis Medina Sánchez	16,450,250.00	74%
Omalto Gutiérrez Remigio	3,195,951.00	14%
José Dolores Santana Carmona	1,795,161.00	8%
Francisco Confesor Batista Carrasco	804,000.00	4%
<b>Total</b>	<b>22,245,362.00</b>	<b>100%</b>
<b>Total General</b>	<b>115,871,362.00</b>	<b>100%</b>

**2.3.1107.** Con base en lo anterior, se observa que la compañía recibió fondos de personas jurídicas y físicas del entramado ilícito por la suma de **RD\$75,871,000.00** y **RD\$21,441,362.00**, respectivamente. Siendo la mayor cantidad recibidos de la persona jurídica **Domedical Supply S.R.L.** por el



monto de **RD\$73,081,000.00** y de la persona física la mayor cantidad fue recibida del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, por la suma de **RD\$16,450,250.00**. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

<b>Empresas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto en RD\$</b>
Domedical Supply, S.R.L.	73,181,000.00
General Supply, S.R.L.	2,200,000.00
Wattmax Dominicana, S.R.L.	490,000.00
<b>Total</b>	<b>75,871,000.00</b>

<b>Personas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto en RD\$</b>
Juan Alexis Medina Sánchez	16,450,250.00
Omalto Gutiérrez Remigio	3,195,951.00
José Dolores Santana Carmona	1,795,161.00
<b>Total</b>	<b>21,441,362.00</b>
<b>Total General</b>	<b>97,312,362.00</b>

**2.3.1108.** Cabe destacar que, los fondos recibidos de los imputados **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio y José Dolores Santana Carmona** por la suma de RD\$16,450,250.00, RD\$3,195,951.00 y RD\$1,795,161.00, respectivamente, corresponden a transacciones en efectivo realizadas conforme se detalla a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto</b>
Juan Alexis Medina Sánchez	24/10/2013	1,000,000.00
Juan Alexis Medina Sánchez	19/05/2014	6,000,000.00
Juan Alexis Medina Sánchez	21/08/2014	2,500,000.00
Juan Alexis Medina Sánchez	02/10/2014	4,000,250.00
Juan Alexis Medina Sánchez	12/01/2015	900,000.00
Juan Alexis Medina Sánchez	19/06/2015	2,050,000.00
	<b>Total</b>	<b>16,450,250.00</b>

Nombre	Fecha	Monto
Omalto Gutiérrez Remigio	09/06/2015	1,995,951.00
Omalto Gutiérrez Remigio	19/05/2016	500,000.00
Omalto Gutiérrez Remigio	20/06/2016	700,000.00
<b>Total</b>		<b><u>3,195,951.00</u></b>

Nombre	Fecha	Monto
José Dolores Santana Carmona	09/04/2015	501,161.00
José Dolores Santana Carmona	28/11/2017	1,294,000.00
<b>Total</b>		<b><u>1,795,161.00</u></b>

**2.3.1109.** Por otra parte, **del total de las salidas de efectivo**, se observó que un valor de **RD\$335,875,527.63**, que representa el 61% de las salidas corresponde a transacciones con personas físicas y jurídicas, el 39% restante corresponde a débitos por transferencias según solicitud, ventas de cheques de administración, rechazos de cheques depositados, cheques de administración, pagos de cheques por caja, pagos de cheques por cámara, transferencias, entre otros, de los cuales no fue posible identificar el beneficiario. El detalle es como sigue:

Transacciones Salientes	Monto RD\$	Representación %
Transacciones con Personas Físicas y Jurídicas	335,875,527.63	61%
Débito Por Transferencia S/Solicitud --	105,654,485.25	19%
Venta de Cheque de Administración	37,790,312.14	7%
Rechazo de Cheque Depositado	37,509,257.22	7%
Pago Cheque Por Cajas	10,099,698.45	2%
Cheque de Administración Gob.	9,722,830.88	2%
Pago de Cheque por Cámara	8,165,255.68	1%
Impuestos	698,453.70	0%
Certificación de Cheque	460,000.00	0%
Cargos bancarios	94,530.40	0%
Transferencia Internacional	57,431.66	0%
Embargo de Saldos	55,399.25	0%
Solicitud de Chequeras	12,060.00	0%
Nota de Débito	3,970.00	0%
Transferencia de Fondos Entre Cuentas	150.00	0%
<b>Total</b>	<b>546,199,362.26</b>	<b>100%</b>

**2.3.1110.** A través de análisis y cruces de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$335,875,527.63 provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$204,238,384.83, corresponden a pagos realizados a personas jurídicas y **RD\$131,637,142.80**, fueron realizados a favor de personas físicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes Personas Físicas	Monto RD\$	Representación %
Domingo Santiago Muñoz	24,495,233.32	19%
José Dolores Santana Carmona	17,844,644.72	14%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	9,760,044.00	7%
Libni Valenzuela	8,413,520.25	6%
Juan Alexis Medina Sánchez	6,911,472.40	5%
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	6,492,502.84	5%
Marisol Alt. De Oleo	5,394,400.00	4%
Gretel Yahaira Camilo	5,228,514.69	4%
Omalto Gutiérrez Remigio	5,089,536.05	4%
Luis Eduardo Sabala De Jesús	3,216,229.00	2%
Efraín Báez	2,240,000.00	2%
Juan Arismendy	2,222,150.00	2%
Miguel Martínez	2,000,000.00	2%
Modesta Lora De Medina	1,978,000.00	2%
Luisa Ceballos	1,933,617.50	1%
Julio Cesar Hernandez	1,605,652.00	1%
Walter Castro	1,480,000.00	1%
Francisco Ramón Brea Morel	1,396,847.00	1%
Juan Antonio Quiñones	1,307,440.93	1%
Henry Vargas	1,100,000.00	1%
Modesta Lora De Medina	1,083,500.00	1%
Antonio Florentino Méndez	1,000,189.59	1%
Angel Rondón	1,000,000.00	1%
Varios (Menores a RD\$1,000,000.00)	18,443,648.51	14%
<b>Total</b>	<b>131,637,142.80</b>	<b>100%</b>
<b>Total General</b>	<b>335,875,527.63</b>	<b>100%</b>

**2.3.1111.** Respecto a las transacciones con personas físicas aproximadamente 132 millones de pesos fueron transferidos al imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, la suma de RD\$24,495,233.32, al imputado **José Dolores Santana Carmona**, empleado de la compañía, la suma de RD\$17,844,644.72, al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** la suma de RD\$9,760,044.00, al imputado **Francisco Ramón Brea** la suma de RD\$1,396,847.00 , al imputado **Antonio Florentino Méndez**, testaferro del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** y a través del cual hizo inversiones en varios proyectos, la suma de

RD\$1,000,189.59, a la imputada **Libni Valenzuela Matos**, con la cual el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** realizo inversiones en la clínica de su propiedad CEMERAF, la suma de RD\$8,413,520.25, **Efraín Báez Fajardo**, al cual el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** le compró cesiones de contrataciones públicas a través de la razón social **Tools & Resources Enterprises Toreen SRL**, le transfirió a título personal la suma de RD\$2,240,000.00, a **Luis Eduardo Sabala** con quien Medina Sanchez tiene inversiones y sociedad le transfirió la suma de RD\$3,216,229.00. Al imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** le transfirió la suma de RD\$6,911,472.40 y a **Marisol Altigracia De Oleo**, la suma de RD\$5,394,400.00, **Omalto Gutiérrez Remigio** la suma de RD\$5,089,536.05 y a **Angel Rondon** la suma de RD\$1,000,000.00.

Transacciones Salientes Personas Jurídicas	Monto RD\$	Representación %
Doctores Mallen Guerra	64,626,250.00	32%
Inversiones Titania	18,000,000.00	9%
Mediprome, S.R.L.	13,983,552.00	7%
Fuel America INC. Dominica SRL	11,043,000.00	5%
Labotech Srl	6,265,277.86	3%
Dacd Metal & Recycling Export, S.R.L.	6,200,000.00	3%
Grupo Kratos S.R.L.	6,039,120.00	3%
Domedical Supply, S.R.L.	5,500,000.00	3%
Autogermanica A.G.	5,310,500.00	3%
Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	5,240,000.00	3%
Equimecoro S.A.	4,830,292.24	2%
Arismendy Motors SRL	4,243,450.00	2%
Banco Popular Dominicano	3,995,805.80	2%
CEMERAF	3,639,321.00	2%
J J Electric, Sa.	3,000,000.00	1%
Banco De Reservas	2,733,504.01	1%
Schuca Srl.	2,500,000.00	1%
Servicios Para Clínicas y Hospitales	2,173,607.35	1%
Grupo Paola Gomez	2,136,000.00	1%
Editorama S.A.	2,000,000.00	1%
Parque Jardin Nubes Gloria	2,000,000.00	1%
Marquez Sarraff Constructora	2,000,000.00	1%
Carel Comercial	1,831,334.00	1%
Sidas Dom.	1,777,221.00	1%
Farmoequipos SRL	1,450,000.00	1%
Muñoz Concepto Mobiliario	1,429,411.10	1%
Artiex SRL	1,267,320.00	1%
Group Z Healthcare, Srl	1,085,600.00	1%
Auto Moim	1,075,000.00	1%
Varios (Menores a RD\$1,000,000.00)	16,862,818.47	8%
<b>Total</b>	<b>204,238,384.83</b>	<b>100%</b>

**2.3.1112.** De las transacciones con personas jurídicas resaltan las empresas **DACD METAL & RECICLYING SRL** y **MEDIPROME SRL**, relacionadas al imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz** y con las que el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** era socio, recibieron de la compañía **General Medical Solution A.M.** la suma de RD\$6,200,000.00 y RD\$13,983,552.00 respectivamente. **Arismendy Motors y Auto Moim** recibieron las sumas de RD\$4,243,450.00 y RD\$1,075,000.00 respectivamente para la adquisición de vehículos de motor. **CEMERAFA**, la clínica que el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** invirtió con **Libni Valenzuela Matos** recibió la suma de RD\$3,639,321.00, al igual que **Schuca SRL** recibió la suma de RD\$2,500,000.00, **Editorama**, compañía con la cual el imputado Medina Sanchez tenía inversiones recibió la suma de RD\$2,000,000.00. Otras compañías del entramado, como **Domedical Supply** recibió la suma de RD\$5,500,000.00, **United Suppliers Corporation**, recibió la suma de RD\$500,000.00, **Fuel América Inc. Dominicana**, la empresa registrada a nombre del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** recibió RD\$11,043,000.00 y **Contratas Solution Services S.R.L.**, vinculada también a **Luis Eduardo Sabala**, recibió la suma de RD\$5,240,000.00. A la empresa **Doctores Mallen**, le transfirió la suma más alta de **RD\$64,626,250.00**.

**2.3.1113.** Adicionalmente, se observó dentro de los desembolsos realizados por la compañía, que un monto de RD\$128,630,356.74, corresponden a **desembolsos realizados a favor de personas físicas y jurídicas que se encuentran vinculadas al proceso judicial en curso**, de los cuales RD\$51,113,557.82 corresponden a persona jurídicas y RD\$77,516,798.92 corresponden a persona físicas.

<b>Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Mediprome, S.R.L.	13,983,552.00	27%
Fuel America INC. Dominica SRL	11,043,000.00	22%
Dacd Metal & Recycling Export, S.R.L.	6,200,000.00	12%
Domedical Supply, S.R.L.	5,500,000.00	11%
Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	5,240,000.00	10%
CEMERAFA	3,639,321.00	7%
Schuca Srl.	2,500,000.00	5%
Editorama S.A.	2,000,000.00	4%
United Suppliers Corporation, S.R.L.	557,684.82	1%
Rs Monito Reos Dominicana, S.R.L.	450,000.00	1%
<b>Total</b>	<b>51,113,557.82</b>	<b>100%</b>

<b>Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Domingo Santiago Muñoz	24,495,233.32	32%
José Dolores Santana Carmona	17,844,644.72	23%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	9,760,044.00	13%
Juan Alexis Medina Sánchez	6,911,472.40	9%
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	6,492,502.84	8%
Omalto Gutiérrez Remigio	5,089,536.05	7%
Luís Eduardo Sabala De Jesús	3,216,229.00	4%
Francisco Ramón Brea Morel	1,396,847.00	2%
Antonio Florentino Méndez	1,000,189.59	1%
César Ezequiel Félix Cordero	879,600.00	1%
Julian Esteban Suriel Suazo	300,000.00	0%
Rigoberto Alcántara Batista	130,500.00	0%
<b>Total</b>	<b>77,516,798.92</b>	<b>100%</b>
<b>Total General</b>	<b>128,630,356.74</b>	<b>100%</b>

**2.3.1114.** Por otra parte, **de un total de 110 cheques emitidos a personas físicas que contienen doble endoso**, los cuales ascienden a un monto de **RD\$9,354,052.25**, se identificaron los segundos endosantes correspondientes a un monto de RD\$9,179,052.25, lo cual representa el 98% del monto total, tal como se muestra a continuación:

2do endoso	Beneficiario	Salidas	Representación %
Augusto C. Terrero	Omalto Gutiérrez Remigio	10,000.00	
<b>Total Augusto C. Terrero</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>
Bismark Alexander Monero Ferrera	Santo Carrasco	11,500.00	
<b>Total Bismark Alexander Monero Ferrera</b>		<b>11,500.00</b>	<b>0%</b>
César Ezequiel Félix Cordero	Natasha Nicol Félix	6,500.00	
<b>Total César Ezequiel Félix Cordero</b>		<b>6,500.00</b>	<b>0%</b>
Dany Gutiérrez	Cruz A. Muñoz	5,000.00	
<b>Total Dany Gutiérrez</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
Eduard De La Rosa	Virgilio Radhame Peña	9,000.00	
<b>Total Eduard De La Rosa</b>		<b>9,000.00</b>	<b>0%</b>
Eduardo Cruz Mata	Aneudis Cruz Mata	18,000.00	
<b>Total Eduardo Cruz Mata</b>		<b>18,000.00</b>	<b>0%</b>
Edwin Osoria	Idalia Cabrera Pimentel	50,000.00	
<b>Total Edwin Osoria</b>		<b>50,000.00</b>	<b>1%</b>
Eloisa Castillo Pineda	Martín Cabrera Lorenzo	8,000.00	
<b>Total Eloisa Castillo Pineda</b>		<b>8,000.00</b>	<b>0%</b>
Ender Sánchez	Luis Enrique E.	157,323.00	
<b>Total Ender Sánchez</b>		<b>157,323.00</b>	<b>2%</b>
Enrique A. Soto	Omalto Gutiérrez Remigio	10,000.00	
<b>Total Enrique A. Soto</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>
Escarlet Elizabeth Burgos García	Fulvio Antonio Cabreja Gómez	14,900.00	
<b>Total Escarlet Elizabeth Burgos García</b>		<b>14,900.00</b>	<b>0%</b>
Euris Gutiérrez	Antonia Muñoz	10,000.00	
	Cruz A. Muñoz	3,000.00	
<b>Total Euris Gutiérrez</b>		<b>13,000.00</b>	<b>0%</b>
Evelyn Almanzar Pereyra	Juan Alexis Medina Sánchez	70,000.00	
<b>Total Evelyn Almanzar Pereyra</b>		<b>70,000.00</b>	<b>1%</b>
Fausto Miguel Aquino Jáquez	Martín Cabrera Lorenzo	12,000.00	
<b>Total Fausto Miguel Aquino Jáquez</b>		<b>12,000.00</b>	<b>0%</b>
Fermín Díaz Félix	Luis Perdomo	20,000.00	
<b>Total Fermín Díaz Félix</b>		<b>20,000.00</b>	<b>0%</b>
Francisco Batista	Omalto Gutiérrez Remigio	50,000.00	
<b>Total Francisco Batista</b>		<b>50,000.00</b>	<b>1%</b>
Francisco García	Juan Arismendy	2,222,150.00	
<b>Total Francisco García</b>		<b>2,222,150.00</b>	<b>24%</b>
Francisco Ramón Brea	Amilka Brito	31,000.00	
<b>Total Francisco Ramón Brea</b>		<b>31,000.00</b>	<b>0%</b>
Henry De Los Santos	Luis Eduardo Sabala De Jesús	60,000.00	
<b>Total Henry De Los Santos</b>		<b>60,000.00</b>	<b>1%</b>
Ignacio Familia Ventura	Idalia Cabrera Pimentel	45,000.00	
<b>Total Ignacio Familia Ventura</b>		<b>45,000.00</b>	<b>0%</b>
Jacobo Rafael Fernández Hernández	Julian Esteban Suriel Suazo	300,000.00	
<b>Total Jacobo Rafael Fernández Hernández</b>		<b>300,000.00</b>	<b>3%</b>



2do endoso	Beneficiario	Salidas	Representación %
Johanna Vásquez	Enmanuel Valiente	15,000.00	
<b>Total Johanna Vásquez</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0%</b>
José Dolores Santana Carmona	Martín Cabrera Lorenzo	6,000.00	
	Rafael Peña	221,000.00	
	Olidia R.Fonseca	1,500.00	
	Juan Alexis Medina Sánchez	25,000.00	
	Libni Valenzuela	313,520.25	
	Fulvio Antonio Cabreja Gómez	230,000.00	
	Luís Eduardo Sabala De Jesús	571,629.00	
<b>Total José Dolores Santana Carmona</b>		<b>1,368,649.25</b>	<b>15%</b>
José Mejía Sosa	Grettel Yahaira Camilo	1,564,000.00	
	Ebelice Durán	5,000.00	
<b>Total José Mejía Sosa</b>		<b>1,569,000.00</b>	<b>17%</b>
Josefina Sánchez	Grettel Yahaira Camilo	20,000.00	
<b>Total Josefina Sánchez</b>		<b>20,000.00</b>	<b>0%</b>
Juan Alexis Medina Sánchez	Modesta Lora De Medina	13,000.00	
	Julio Cesar Hernandez	903,555.00	
	Francisco Ramón Brea Morel	100,000.00	
<b>Total Juan Alexis Medina Sánchez</b>		<b>1,016,555.00</b>	<b>11%</b>
Juan Recio	Omalto Gutiérrez Remigio	89,000.00	
<b>Total Juan Recio</b>		<b>89,000.00</b>	<b>1%</b>
Juan Rodríguez López	Fulvio Antonio Cabreja Gómez	24,000.00	
	César Ezequiel Félix Cordero	35,000.00	
<b>Total Juan Rodríguez López</b>		<b>59,000.00</b>	<b>1%</b>
Julián De Los Santos	Jaime Rivas	15,000.00	
<b>Total Julián De Los Santos</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0%</b>
Luis F. Grullón	Julio Manuel Muñoz	16,000.00	
<b>Total Luis F. Grullón</b>		<b>16,000.00</b>	<b>0%</b>
Manuel Guzmán	Mayelin A. Rosado	100,000.00	
<b>Total Manuel Guzmán</b>		<b>100,000.00</b>	<b>1%</b>
Modesta De Medina	Elizabeth Félix De León	10,000.00	
<b>Total Modesta De Medina</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>
Nancy Alcántara	Alejandro Alcantara	50,000.00	
<b>Total Nancy Alcántara</b>		<b>50,000.00</b>	<b>1%</b>
Nicolás Reyes	Clara E. Tejada	6,500.00	
<b>Total Nicolás Reyes</b>		<b>6,500.00</b>	<b>0%</b>
Odalís Milqueya De La Cruz Vicente	Melido Baez	5,000.00	
<b>Total Odalis Milqueya De La Cruz Vicente</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
Omalto Gutiérrez Remigio	Martín Cabrera Lorenzo	10,000.00	
	José Dolores Santana Carmona	15,000.00	
	Wilson Pierret García	10,000.00	
	Francisco Ramón Brea Morel	40,000.00	
	Michael F. Ventura	22,000.00	
	Fresky Casimiro Alvarez	140,000.00	
	Luisa Ceballos	30,000.00	
	Rafael Leonidas De Oleo	15,000.00	
	Juan Alexis Medina Sánchez	50,000.00	
	Kelvin A. Coronado	10,000.00	
<b>Total Omalto Gutiérrez Remigio</b>		<b>342,000.00</b>	<b>4%</b>

2do endoso	Beneficiario	Salidas	Representación %
Omar Alexis Matos	Victoria Efres	350,475.00	
<b>Total Omar Alexis Matos</b>		<b>350,475.00</b>	<b>4%</b>
Pamela Avellano	Modesta Lora De Medina	175,000.00	
<b>Total Omar Alexis Matos</b>		<b>175,000.00</b>	<b>2%</b>
Ramón A. Berroa	Omalto Gutiérrez Remigio	15,000.00	
<b>Total Ramón A. Berroa</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0%</b>
Ramon A. Brea	Antonio Florentino Méndez	142,000.00	
<b>Total Ramón A. Brea</b>		<b>142,000.00</b>	<b>2%</b>
Ramón Idelfonso Mella Naranjo	Francisco Ramón Brea Morel	60,000.00	
<b>Total Ramón Idelfonso Mella Naranjo</b>		<b>60,000.00</b>	<b>1%</b>
Rebeca Bautista	Modesta Lora De Medina	270,000.00	
<b>Total Rebeca Bautista</b>		<b>270,000.00</b>	<b>3%</b>
Rey Mercado Paula	Felicia Lora	6,500.00	
<b>Total Rey Mercado Paula</b>		<b>6,500.00</b>	<b>0%</b>
Sayany Valenzuela Matos	Omalto Gutiérrez Remigio	25,000.00	
<b>Total Sayany Valenzuela Matos</b>		<b>25,000.00</b>	<b>0%</b>
Tzaddi Joel Agramonte Rojas	Juan Alexis Medina Sánchez	30,000.00	
<b>Total Tzaddi Joel Agramonte Rojas</b>		<b>30,000.00</b>	<b>0%</b>
Víctor M. Alcántara García	Grettel Yahaira Camilo	130,000.00	
<b>Total Víctor M. Alcántara García</b>		<b>130,000.00</b>	<b>1%</b>
Wander Félix Martínez	Mayelin A. Rosado	50,000.00	
<b>Total Wander Félix Martínez</b>		<b>50,000.00</b>	<b>1%</b>
Wilson Pierret	Omalto Gutiérrez Remigio	60,000.00	
	Juan Alexis Medina Sánchez	60,000.00	
<b>Total Wilson Pierret</b>		<b>120,000.00</b>	<b>1%</b>
<b>Total General</b>		<b>9,179,052.25</b>	<b>100%</b>

**2.3.1115.** De los segundos endosantes resaltan el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, con un monto total de endosos de RD\$1,016,555.00, **José Mejía Sosa** con un monto de RD\$1,569,000.00, **José Dolores Santana Carmona**, con un monto de RD\$1,368,649.25 y **Francisco Garcia** con un monto de RD\$2,222,150, este último cheque se emitió a nombre de Juan Arismendy. El imputado **Julian Esteban Suriel Suazo** también fue favorecido con un cheque de RD\$300,000.00 que fue endosado por **Jacobo Rafael Fernández Hernández**.

**2.3.1116.** De conformidad con las cuentas analizadas núms. 21042020008781 y 11041020002965 pertenecientes a **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, las cuales fueron analizadas precedentemente, se identificaron entradas y salidas de efectivo en pesos dominicanos por valor de **RD\$546,227,960.96 y RD\$546,199,362.26**, respectivamente; asimismo, se observaron entradas y salidas en dólares estadounidenses por valor de **USD\$696,855.56 y USD\$693,839.74**, respectivamente

**2.3.1117.** Al realizar una verificación de los reportes de los libramientos remitidos por la Contraloría General de la República mediante oficio núm. IN-CGR-2020-003404 de fecha 04 de noviembre de 2020, y sus documentos soportes, se identificaron libramientos a favor de **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, ascendentes a un monto total bruto de **RD\$236,971,531.87**, correspondientes a procesos de compras y contrataciones con entidades gubernamentales, los cuales se detallan a continuación:

Institución	Año	Núm. de Libramiento	Beneficiario	Valor Bruto RD\$	Deducción Realizada	Valor Neto RD\$	Fecha Registro
Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	2013	8297	General Medical Solution A.M., S.R.L	9,750,000.00	487,500.00	9,262,500.00	04/10/2013
Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	2014	713	General Medical Solution A.M., S.R.L	7,275,000.00	363,750.00	6,911,250.00	14/02/2014
Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	2014	2601	General Medical Solution A.M., S.R.L	12,752,956.20	540,379.50	12,212,576.70	04/04/2014
Ministerio de Hacienda (Deuda Pública)	2015	768	General Medical Solution A.M., S.R.L	<b>57,000,000.00</b>	2,850,000.00	54,150,000.00	10/04/2015

Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	2015	4761	General Medical Solution A.M., S.R.L	<b>43,000,000.00</b>	2,150,000.00	40,850,000.00	16/07/2015
Hospital Central de las Fuerzas Armadas	2015	1059	General Medical Solution A.M., S.R.L	3,084,048.00	130,680.00	2,953,368.00	15/09/2015
Hospital Central de las Fuerzas Armadas	2015	1065	General Medical Solution A.M., S.R.L	3,199,806.00	135,585.00	3,064,221.00	16/09/2015
Hospital Central de las Fuerzas Armadas	2015	1062	General Medical Solution A.M., S.R.L	3,313,652.40	140,409.00	3,173,243.40	16/09/2015
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)	2017	500	General Medical Solution A.M., S.R.L	<b>54,927,879.62</b>	7,744,845.12	47,183,034.5	17/03/2017
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)	2017	2669	General Medical Solution A.M., S.R.L	<b>42,668,189.65</b>	4,849,046.28	37,819,143.37	24/11/2017
<b>Total</b>				<b><u>236,971,531.87</u></b>	<b><u>1,939,219.9</u></b>	<b><u>217,579,336.97</u></b>	

**2.3.1118.** Se comprobó que el 69% de los fondos fueron recibidos en la cuenta de ahorros núm. 11041020002965, del Banco Santa Cruz a nombre de **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, el 31% restante, correspondiente a los libramientos núms. 2601 y 768 no pudo ser identificado dentro de los movimientos de cuentas que fueron suministrados, en virtud de que no se visualizó la entrada íntegra a las cuentas bancarias.

**2.3.1119.** La Tesorería Nacional mediante oficio núm. 6118 de fecha 30 de noviembre de 2020, remitió la relación de **los libramientos** realizados a favor de **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, dentro de los cuales se

identificaron pagos realizados desde abril 2015 hasta noviembre 2017 por valor de RD\$265,002,971.43, tal y como se detalla a continuación:

Periodo	Institución	Monto
2005	Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	22,489,720.00
2006	Oficina de Atención a las Personas	19,204,110.00
2008	Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	5,729,804.46
2013	Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	9,262,500.00
2014	Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	19,123,826.70
2015	<b>Ministerio de Hacienda (Deuda Pública)</b>	<b>54,150,000.00</b>
2015	Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	40,850,000.00
2015	Hospital Central de las Fuerzas Armadas	9,190,832.40
2017	Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)	85,002,177.87
<b>Total</b>		<b><u>265,002,971.43</u></b>

**2.3.1120.** Al realizar una verificación de los reportes de procesos de compras y contrataciones remitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante oficio núm. DGCP44-2020-005333 de fecha 04 de noviembre de 2020, y sus documentos soportes, se identificaron procesos de compras y contrataciones en entidades gubernamentales, realizados bajo distintas modalidades a favor de la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, los cuales ascienden a un monto total de **RD\$213,375,462.60**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de Aprobación	ID Contrato	Unidad de Compra	Modalidad	Razón Social	Carátula	Valor Total	Estado de Contrato
28/07/2015	OC-352-2015	Hospital Central de las FFAA	Comparación de Precios	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Adq. de Equipos Médicos	3,084,048.00	Aprobado
15/08/2015	OC-404-2015	Hospital Central de las FFAA	Comparación de Precios	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Adq. de Equipos Médicos	3,199,806.00	Aprobado
04/08/2015	OC-370-2015	Hospital Central de las FFAA	Comparación de Precios	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Adq. de Equipos Médicos	3,313,652.40	Aprobado
31/12/2013	OC-773-2013	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Licitación Pública	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Licitación Pública Nacional MISPAS-CCC-LPN-2013-06	7,275,000.00	Aprobado
01/07/2013	OC-331-2013	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Procesos de Excepción	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Compra de Medicamentos e Insumos por Urgencia	9,750,000.00	Aprobado
01/07/2013	OC-269-2013	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Procesos de Excepción	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Compra de Medicamentos y Material Gastable Por Urgencia	12,752,956.20	Aprobado
30/12/2014	OC-860-2014	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Procesos de Excepción	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Compra de Factor IX Por Exclusividad	43,000,000.00	Aprobado
01/09/2014	OC-732-2014	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Procesos de Excepción	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Compra de Medicamentos por Exclusividad Eritropoyectina 50,000UI	57,000,000.00	Aprobado
18/09/2014	OC-839-2014	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Procesos de Excepción	General Medical Solution A.M., S.R.L.	Compra de Medicamentos del Programa Protegido	74,000,000.00	Rescindido
<b>Total</b>						<b>213,375,462.60</b>	

**2.3.1121.** Es importante destacar que el contrato núm. OC-839-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, por valor de RD\$74,000,000.00, fue rescindido y/o dejado sin efecto, por lo que el monto aprobado de procesos de compras y contrataciones es de RD\$139,375,462.60.

**2.3.1122.** De conformidad con las documentaciones analizadas, se identificaron procesos de compras y contrataciones bajo distintas modalidades dentro de los años 2013 al 2017, las cuales fueron adjudicadas a la empresa **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, por un monto total de RD\$139,375,462.6; por su parte, la Contraloría General de la República remitió información de los libramientos realizados durante el mismo periodo por valor de RD\$236,971,531.87, **resultando una diferencia de RD\$97,596,069.27**, la cual se produce en virtud de dos libramientos de la Contraloría General de la

República **correspondientes a cesiones de créditos**, los cuales no son adjudicaciones a su favor.

**2.3.1123.** Se observó que la compañía General Medical Solution A.M. efectuó importaciones de diversos productos y utensilios médicos provenientes desde **Estados Unidos, Panamá y República Checa**, durante los periodos 2014 hasta 2018 por un valor total de RD\$57,250,229.56, tal y como se detalla a continuación:

<b>Año</b>	<b>País de Procedencia</b>	<b>Valor CIF en RD\$</b>	<b>ITBIS en RD\$</b>
2014	Estados Unidos / Panamá	251,676.04	45,305.29
2015	Estados Unidos	28,115.50	5,060.79
2016	Estados Unidos	2,373,520.19	440,917.51
2017	Estados Unidos	12,917,378.44	2,325,710.38
2018	Estados Unidos / República Checa	41,679,539.40	7,548,473.22
<b>Total</b>		<b>57,250,229.56</b>	<b>10,365,467.19</b>

**2.3.1124.** En cada línea de investigación desarrollada en el cuerpo de esta acusación, vinculada a las diferentes instituciones públicas, tales como **Ministerio de Salud Pública, Hospital Central de las Fuerzas Armadas y Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, se evidencian las acciones y conductas ilícitas de la compañía **General Medical Solution AM, S.R.L.**, tales como desfalco, estafa, coalición de funcionarios, entre otros ilícitos de corrupción, así como las conductas ilícitas de sus gerentes, administradores y representantes legales.

**2.3.1125.** Por lo que la compañía **General Medical Solution AM, S.R.L.** incurrió en acciones ilegales, en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las siguientes instituciones públicas: **Ministerio de Salud**



**Pública, Hospital Central de las Fuerzas Armadas y Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, los imputados, **Julián Esteban Suriel Suazo, Rigoberto Alcántara Batista, Carlos José Alarcón Veras, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leonidas De Oleo y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, beneficiarios y endosantes, información societaria, y otras informaciones financieras y no financieras, y de acuerdo a las inversiones y adquisición de bienes, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, estafas, soborno, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves.

**2.3.1126.** La compañía **General Medical Solution AM, S.R.L.**, comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución se ocultó quien era el real beneficiario de la misma.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos formadores o propietarios.
- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones del Estado Dominicano a través de procesos ilegales, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas, sobornos y falsificaciones, cometer estos hechos de corrupción, cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis**

**Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos.

- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas, ya que desde el momento que ocultaron que el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** era el real propietario y que el mismo no podía contratar con estas instituciones, como era el caso de la OISOE, por ser una dependencia de la presidencia, al igual que las Fuerzas Armadas, donde el Presidente era el jefe supremo.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se ocultaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **General Medical Solution AM, S.R.L.**, con el objetivo de adquirir bienes y pagar inversiones, dineros que luego eran transferidos a terceros, empleados y otras empresas del entramado, por lo que se estratificaron, a los fines de lavar el dinero de dichos ilícitos.
- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas.
- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, transferir, utilizar, poseer, administrar, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente del **Ministerio de Salud Pública, Hospital Central de las Fuerzas Armadas y Oficina de Ingenieros**

**Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, a través de mecanismos ilegales.

- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios sobrevaluados, afectando además la competencia.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos, utilizando luego dicho dinero para la adquisición de propiedades e inversiones.
- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.
- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables e ingenieros, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos y luego sacar el dinero de las mismas para los reales beneficiarios.

- Que esta compañía recibió pagos por deuda pública (Ministerio de Hacienda), a través de maniobras fraudulentas e ilícitas que afectaron el endeudamiento del patrimonio público.

**2.3.1127.** Por todo lo antes señalado, **General Medical Solution AM, S.R.L.**, es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta personal moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

**2.3.1128.** La entidad **General Medical Solution AM, S.R.L.**, es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Domingo Antonio Santiago Muñoz, José Dolores Santana Carmona y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vinculo directivo y de subordinación con **General Medical Solution AM, S.R.L.**

**2.3.1129.** La compañía **General Medical Solution AM, S.R.L.**, es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron

conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

### **KYANRED SUPPLY, S.R.L.**

**2.3.1130. Kyanred Supply, S.R.L.**, es una empresa constituida en fecha 15 de marzo de 2018 y registrada con el núm. 146730SD en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con el RNC núm. 131-73916-4 y certificada como empresa proveedora del Estado con el núm. 75437 desde el 20 de junio de 2018, su domicilio social está ubicado **en la avenida 27 de febrero núm. 328, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional**, domicilio donde funcionaban todas las empresas del entramado de este grupo delincucional.

**2.3.1131.** Su objeto social es la “importación, representación, comercialización, venta y distribución de artículos, equipos e insumos médicos y de laboratorios en general. De igual forma, podrá importar y comercializar productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear. También podrá importar y comercializar equipos e implementos de lavandería y de cocina, importación, exportación, representación y comercialización de equipos e insumos para panaderías, importación, exportación, representación y comercialización de todo tipo de mobiliario, residencial, comercial, industrial. En tal sentido, de manera general la

sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias o de cualquier otra naturaleza que se relacionan directa o indirectamente con dichos objetos”.

**2.3.1132.** Sus socios son los imputados **José Dolores Santana Carmona** y **Omalto Gutiérrez Remigio** (fallecido), quienes también son los gerentes y autorizados a firmar.

Nombre	Documento de identidad	Nacionalidad	Dirección	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
José Dolores Santana Carmona	001-1224741-6	Dominicano	Aut. Duarte Km. 28, Casa núm. 146, Hatillo, Pedro Brand.	500	50,000.00
Omalto Gutiérrez Remigio	001-1057537-0	Dominicano	C/17 núm. 82, Los Peralejos, Santo Domingo.	500	50,000.00
<b>Total</b>				<b>1,000</b>	<b>100,000.00</b>

**2.3.1133.** En las informaciones remitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) se establece que la referida empresa reportó salarios y realizó aportes a la TSS por un valor de RD\$1,270,000.00 y RD\$255,270.00, respectivamente, durante los períodos comprendidos entre noviembre 2018 y octubre 2020, donde es importante resaltar que el imputado **José Dolores Santana Carmona**, aparece como empleado con un salario de **RD\$40,000.00**.

Núm.	Cédula	Empleados	Periodo	Salario	Salario Total Reportado Durante el Periodo	Aportaciones a la TSS
1	049-0070932-2	Judit Lucy Mueses Santos	11/2018 - 10/2020	20,000.00	480,000.00	96,480.00

2	229-0006262-5	Claudio Alexander Francisco Duran	01/2019 - 09/2019	30,000.00	270,000.00	54,270.00
3	001-1224741-6	José Dolores Santana Carmona	10/2019 - 10/2020	40,000.00	520,000.00	104,520.00
<b>TOTAL</b>				<b>90,000.00</b>	<b>1,270,000.00</b>	<b>255,270.00</b>

**2.3.1134.** De conformidad con las informaciones remitidas por el Ministerio de Trabajo la empresa **Kyanred Supply, S.R.L.**, registra en su planilla de personal fijo para el año 2020, un total de dos (2) empleados los cuales son el imputado **José Dolores Santana Carmona**, desempeñando el cargo de Gerente General, por un salario mensual de RD\$40,000.00, y la señora Judit Lucy Mueses Santos, desempeñando el cargo de Gerente de ventas, por un salario de RD\$30,000.00, figurando como empleador el imputado **José Dolores Santana Carmona**.

**2.3.1135.** Conforme a las informaciones suministradas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) se pudo verificar la participación accionaria, los impuestos pagados y los bienes muebles e inmuebles registrados e informaciones tributarias correspondientes, la compañía presenta impuestos pagados del año 2018 al 2020:

Concepto de Pago	Periodo	Valor Pagado RD\$
ITBIS	2018	3,997.84
ITBIS	2019	618,417.05
Retenciones y Retribuciones en Renta	2019	491.79
Retenciones y Retribuciones en Renta	2020	5,946.62
Activos Imponible	2019	770.52
Anticipo Impuesto a La Rentas	2019	16,884.80
Anticipo Impuesto a La Rentas	2020	13,973.72
Impuesto a la Renta Sociedades	2019	299.97
Impuesto a la Renta Sociedades	2020	154,535.58



**2.3.1136.** Conforme a las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), se evidencia que la compañía reportó, durante los periodos comprendidos entre septiembre de 2018 hasta febrero de 2020, compras ascendentes a un monto total de **RD\$12,541,075.69**, siendo el proveedor principal la empresa **Domedical Supply, S.R.L**, compañía que como ya hemos señalado es propiedad del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien es el real beneficiario final.

**2.3.1137. Kyanred Supply S.R.L.** es una compañía relacionada a **Domedical Supply S.R.L.** de conformidad con el artículo 281 párrafo IV, numeral 2) de la ley 11-92 (Código Tributario), modificado por la ley 253-12, esto debido a que el señor **José Dolores Santana Carmona**, figura como accionista y gerente en ambas entidades.

Reporte de Envío 606				
Proveedores	Periodo 2018	Periodo 2019	Periodo 2020	Monto en RD\$
	RD\$	RD\$	RD\$	
Domedical Supply, S.R.L.	634,260.81	8,282,685.22	-	8,916,946.03
<b>Kyanred Supply, S.R.L.</b>	1,800,000.00	-	-	1,800,000.00
Supply Mobil Lumar, S.R.L.	-	1,276,948.80	-	1,276,948.80
Labotech, S.R.L.	-	371,273.00	29,032.00	400,305.00
Pricesmart Dominicana	-	70,934.41	-	70,934.41
La Innovación, S.R.L.	-	43,585.56	-	43,585.56
Multiservicios CG, S.R.L.	-	26,904.00	-	26,904.00
Banco de Reservas	-	4,784.94	-	4,784.94
Supermercado Dragón de Oro	-	470.00	-	470.00
Plaza Lama, S.A.	-	196.95	-	196.95
<b>Total General</b>	<b>2,434,260.81</b>	<b>10,077,782.88</b>	<b>29,032.00</b>	<b>12,541,075.69</b>

**2.3.1138.** Según las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), se evidencia que la Compañía reportó, durante el periodo de agosto 2018 hasta octubre 2020, ventas ascendentes a un monto total de

**RD\$211,769,788.47**. Sobre las mismas se pudo constatar que todas las ventas fueron realizadas a instituciones que pertenecen al sector público, siendo el cliente principal el **Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)**, el cual representa el 92.43% del total de las ventas reportadas, de igual manera también en el **FONPER**, varios Hospitales y el Banco de Reservas.

<b>Reporte de Envío 607 (Reporte de ventas)</b>		
<b>Cientes</b>	<b>Periodo 2018 - 2020</b>	
	<b>Total Facturado</b>	<b>Representación %</b>
Programa de Medicamentos Esenciales	195,746,100.00	92.43%
Regional VI de Salud El Valle	2,893,524.92	1.37%
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas	1,977,272.14	0.93%
Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral	1,833,814.90	0.87%
Hospital Dr. Antonio Yapor Heded	1,585,793.22	0.75%
Servicio Regional De Salud Cibao Occidental	1,320,491.24	0.62%
Servicio Regional de Salud Norcentral R II	984,537.67	0.46%
Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina	982,002.40	0.46%
Hospital Dr. Francisco E. Moscoso Puello	740,480.67	0.35%
Hospital Regional Dr. Antonio Musa	617,426.71	0.29%
Banco de Reservas	445,238.80	0.21%
Servicios Regionales de Salud III	408,824.40	0.19%
Servicio Regional Salud Región IV	350,352.96	0.17%
Hospital General Provincial Santiago Rodríguez	325,784.43	0.15%
Servicio Regional de Salud Metropolitano	321,457.90	0.15%
Hospital Regional Dr. Luis Morillo King	209,336.13	0.10%
Hospital Dr. Pedro Antonio Céspedes	201,482.64	0.10%
Hospital Dr. Alberto Gautreaux	159,917.49	0.08%
Hospital Inmaculada Concepcion	135,016.78	0.06%
Hospital Doctor Toribio Bencosme	88,133.04	0.04%
Hospital Ricardo Limardo	74,908.40	0.04%
Hospital Dr. Rafael J Mañon S	74,340.00	0.04%
Hospital Padre Fantino	67,160.88	0.03%
Hospital Provincial San Bartolomé	56,732.40	0.03%
Hospital Dr. Federico Armando Aybar	42,983.86	0.02%
Hospital Municipal Fantino	41,798.24	0.02%
Dirección Regional de Salud 1 Valdesia	37,629.00	0.02%
Hospital Dr. Francisco Antonio Gonzalvo	33,647.25	0.02%
Hospital Municipal de Castillo	13,600.00	0.01%
<b>Total General</b>	<b>211,769,788.47</b>	<b>100%</b>

**2.3.1139.** Conforme a un análisis comparativo realizado por los peritos que elaboraron el informe financiero, se procedió a comparar los ingresos declarados con los estados bancarios de la única cuenta de banco que posee la empresa, la cual es una cuenta corriente en pesos número 9600770409 del Banco de Reservas y se visualizó que del total de entradas de efectivo por valor de RD\$1,749,922.53, la suma de RD\$742,922.53, corresponde a cobros de facturas por ventas realizadas a **centros de salud del sector público**.

**2.3.1140.** Es importante señalar, que del total de ventas reportadas en el formato de envío 607 en el periodo 2018, por valor de RD\$2,096,190.45 más ITBIS, las cuales están sujetas a retención del 5%, por haber sido efectuadas a instituciones del Estado, según lo establecido en el artículo 309 párrafo único, literal e) de la ley 11-92 (Código Tributario), modificado por la ley 253-12, solo se recibió en banco la suma de RD\$742,922.53, por lo que, la diferencia por cobrar ni las retenciones del 5%, fueron presentadas en el IR-2 de dicho periodo.

**2.3.1141.** Los costos y gastos reportados en la DGII por valor de RD\$2,337,509.16, están sustentados en un (1) comprobante de crédito fiscal de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, por valor de **RD\$537,509.16** y tres (3) comprobantes de gastos menores realizados por **Kyanred Supply, S.R.L.** por valor de RD\$600,000.00 cada uno, para un total de RD\$1,800,000.00.

**2.3.1142.** Por otra parte, al comparar los costos y/o gastos reportados en el formato de envío 606, con el estado de cuenta bancario de la cuenta corriente en pesos del Banco de Reservas, número 9600770409, se visualizó que la empresa tuvo salidas de efectivo por valor de RD\$1,391,513.23, mientras que,

los gastos reportados fueron por valor de RD\$2,434,260.81, sin embargo, no se presentó una cuenta por pagar por la diferencia en la Declaración Jurada IR-2 2018.

**2.3.1143.** Además, en el formato de envío 607 (reporte de ventas) del periodo fiscal 2018, año en que fue constituida la empresa **Kyanred Supply, S.R.L.**, se observan facturas emitidas a clientes desde el 02 de agosto de 2018, mientras que, las compras realizadas a proveedores y reportadas en el formato de envío 606, inician en el mes posterior, específicamente en fecha 28 de septiembre de 2018. Estas ventas fueron realizadas a instituciones del sector público, tales como: el **Servicio Regional Salud Región IV y el Hospital Dr. Francisco E Moscoso Puello**.

**2.3.1144.** Dentro del análisis de los peritos financieros se estableció que la empresa **Kyanred, Supply, S.R.L.**, al inicio del periodo 2019, no contaba con

Núm.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Cierre	Balance o Limite	Apoderado
1	Corriente	DOP	9600770409	16/05/2018	Activa	16/05/2018	1,180,230.71	Wacal Vernavel Mendez Pineda
2	Certificado	DOP	9602792545	30/04/2020	Cerrado	04/09/2020	-	

un inventario inicial de mercancía para sus actividades comerciales, visto que en la declaración jurada 2018, no se declaró un inventario final. Sin embargo, en el formato de envío 607 del año 2019, se observan facturaciones a clientes en los meses de febrero y marzo del año 2019, mientras que, las compras realizadas a proveedores y reportadas en el formato de envío 606, inician en el mes posterior, específicamente en abril del año 2019 y las importaciones de productos fueron en noviembre del año 2019.

**2.3.1145.** La razón social **Kyanred Supply S.R.L.** declaró ante la DGII gastos extraordinarios por valor de RD\$999,451.00, sin embargo, no fue posible obtener razonabilidad sobre los mismos. Los peritos además comprobaron que el patrimonio declarado en el ejercicio 2018 no se correspondía con la realidad económica de la compañía, debido a que el efectivo en caja y banco declarado en el IR-2 fue por valor de RD\$100,000.00, sin embargo, el efectivo en banco al 31 de diciembre de 2018, ascendía a RD\$358,409.30. Además, no se declararon cuentas por cobrar por las ventas pendientes de cobro, ni se declararon cuentas por pagar por las compras y gastos pendientes de pago.

**2.3.1146.** En la declaración jurada (IR-2) del 2019, se declararon gastos extraordinarios los cuales disminuyen el beneficio de la compañía para ese periodo, sin embargo, no fue posible obtener razonabilidad sobre los mismos.

**2.3.1147.** La empresa **Kyanred Supply, S.R.L.**, cuenta con los siguientes productos financieros, donde es importante destacar que el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, esta como apoderado autorizado a firmar en la cuenta corriente en pesos núm. 9600770409 del Banco de Reservas de la empresa **Kyanred Supply, S.R.L.**, sin embargo, conforme al certificado de Registro Mercantil núm. 146730SD vigente hasta el 04 de abril de 2022, las personas con poder de firma son los imputados **José Dolores Santana Carmona y Omalto Gutiérrez Remigio**.

**2.3.1148.** Partiendo de la información suministrada, los peritos analizaron los estados bancarios que abarcan desde el año 2018 al 2020 de la cuenta corriente núm. 19600770409 en pesos dominicanos (DOP), validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de **RD\$210,405,849.49 y RD\$209,225,718.78**, respectivamente. El certificado

financiero núm. 9602792545 en pesos dominicanos (DOP), tuvo transacciones entrantes por valor de RD\$2,520,352.50 y salientes RD\$2,516,473.19.

**2.3.1149.** La razón social **Kyanred S.R.L.** presentó sus mayores entradas de efectivo en su cuenta corriente en pesos dominicanos (DOP), durante el año 2020, alcanzando un total de **RD\$198,044,363.19**, equivalente al 94% con relación al total de entradas; durante el año 2019 presentó entradas por valor de **RD\$10,611,663.77**, equivalentes al 5% con relación al total de entradas y en el año 2016 presentó entradas por valor de RD\$1,749,922.53, equivalentes al 1% con relación al total de entradas, siendo este periodo con menores entradas de efectivo.

**2.3.1150.** Respecto a la **Cuenta corriente en DOP Núm. 9600770409 del banco de Reservas**, este producto fue otorgado en fecha 16 de mayo de 2018 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos abarcan el periodo comprendido entre el 04 de junio de 2018 y el 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por valor de **RD\$209,225,718.78**, mientras que las entradas de efectivo fueron por un monto total de RD\$210,405,949.49.

**2.3.1151.** En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 88% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a libramientos del **Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)** y un 11% a transacciones con personas físicas y jurídicas. Respecto al 1% restante de las entradas, no se logró identificar el origen de las transacciones. Un detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Libramientos PROMESE/CAL	185,959,295.00	88%
Transacciones con Personas Físicas y Jurídicas	23,379,019.10	11%
Depósito de Cheque a Cta. Cte.	1,067,578.15	1%
Devolución 0.0015	57.24	0%
<b>Total</b>	<b>210,405,949.49</b>	<b>100%</b>

**2.3.1152.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se identificó un total de **RD\$23,379,019.10**, provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$23,371,418.46, corresponden a compañías y el restante por valor de RD\$7,600.64, corresponde a personas físicas. Parte de las personas jurídicas son las otras empresas del entramado **Domedical Supply SRL, Suim Suplidores Inst. Mendez SRL y General Supply Corporation S.R.L.**, las demás son instituciones públicas de las cuales hicimos mención anteriormente, los Hospitales, Fonper y Banreservas. Las personas físicas corresponden a los empleados Víctor Kelin Santiago German y los imputados **José Dolores Santana y Carlos José Alarcón Veras**.

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Jose Dolores Santana Carmona	7,000.00	92.10%
Victor Kelin German Santiago	600.00	7.89%
Carlos Jose Alarcon Veras	0.64	0.01%
<b>Total</b>	<b>7,600.64</b>	<b>100%</b>
<b>Total Transacciones</b>	<b>23,379,019.10</b>	

**2.3.1153.** Con base en lo anterior, se observa que **Kyanred Supply S.R.L.** recibió fondos por la suma de RD\$9,848,377.64, de **SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., General Supply Corporation, S.R.L., José Dolores Santana Carmona y Carlos José Alarcón Veras**, las cuales son personas físicas y jurídicas del entramado. Sin embargo, en los



formatos de envío 606 (reporte de compras) y 607 (reporte de ventas) no se reportaron transacciones comerciales con dichas personas, a excepción de la empresa Domedical Supply, S.R.L. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Monto en RD\$</b>
SUIM Suplidores Inst. Méndez, S.R.L.	6,121,377.00
Domedical Supply, S.R.L.	2,800,000.00
General Supply Corporation, S.R.L.	920,000.00
José Dolores Santana Carmona	7,000.00
Carlos José Alarcón Veras	0.64
<b>Total</b>	<b>9,848,377.64</b>

**2.3.1154.** Cabe destacar, que en las empresas **General Supply Corporation, S.R.L. y SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**, el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, es como establecimos, la persona autorizada a firmar en la cuenta corriente en pesos núm. 9600770409, del Banco de Reservas de la empresa **Kyanred Supply, S.R.L.** Dicha compañía también registra las siguientes transacciones:

<b>Transacciones Salientes Personas Físicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
José Dolores Santana Carmona	7,275,370.61	43.45%
Fulvio Antonio Cabreja	3,151,000.00	18.81%
Héctor Joel Rafael Lázala	1,511,000.00	9.02%
Miguel Ramón Hilario Guzmán	1,455,300.00	8.69%
Víctor Kelin Santiago German Santiago	829,787.48	4.96%
Joselyn Santana	613,566.33	3.66%
Judit Mueses	594,040.39	3.55%
Claudio Francisco Duran	323,596.67	1.93%
Luicito Sánchez Comas	300,000.00	1.79%
Libni Valenzuela	240,000.00	1.43%
Joancris Rodríguez	200,000.00	1.19%
Clarivet Mejía Rodríguez	78,000.00	0.47%
Omalto Gutiérrez Remigio	55,000.00	0.33%
Luis Ernesto Nicolás Sánchez Rodríguez	31,000.00	0.19%
Franklin Espinal	26,761.50	0.16%
Gilbert Díaz Martínez	16,465.75	0.10%
Noemí Rivera García	11,761.25	0.07%
Francisco Javier Bautista	10,000.00	0.06%
Aneudis Cruz Mata	9,409.00	0.06%
Nahúm R. Lithgow	8,468.10	0.05%
Diego Tarrazo	2,400.00	0.01%
Pura Mireya Suarez	2,134.00	0.01%
<b>Total</b>	<b>16,744,061.08</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total Transacciones</b>	<b>203,869,767.24</b>	

**2.3.1155.** Del total de cheques identificados a favor de personas físicas por valor total de RD\$16,744,061.08, fueron emitidos **RD\$7,275,370.61**, equivalente al 43%, a favor del imputado **José Dolores Santana Carmona**.

**2.3.1156.** Adicionalmente, se observó que la compañía realizó desembolsos por la suma de RD\$16,601,747.61, a favor de **José Dolores Santana Carmona, Fulvio Antonio Cabreja, SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., General Supply Corporation, S.R.L., Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L. y Omalto Gutiérrez Remigio (fallecido)**, personas físicas y jurídicas vinculadas al grupo delincencial.

<b>Transacciones Salientes con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Monto en RD\$</b>
José Dolores Santana Carmona	7,275,370.61
Fulvio Antonio Cabreja	150,000.00
SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.	961,377.00
Domedical Supply S.R.L.	1,550,000.00
General Supply S.R.L.	1,000,000.00
Fuel America INC.. Dominicana, S.R.L.	610,000.00
Omalto Gutiérrez Remigio	55,000.00
<b>Total</b>	<b>16,601,747.61</b>

**2.3.1157.** Por otra parte, de un total de 43 cheques emitidos a personas físicas que contienen doble endoso, se identificó el 97.67% de los segundos endosantes, quienes son empleados de las diferentes compañías que forman parte de los hechos de corrupción y de lavado de activos, tales como los imputados **Carlos José Alarcón Veras** y **José Dolores Santana Carmona**, así como los empleados **Miguel Castellano**, **Noemí Rivera**, **Víctor Kelin Santiago German**.

**2.3.1158.** Al realizar una verificación de los reportes de los libramientos remitidos por la Contraloría General de la República, se identificaron adjudicaciones a favor de la empresa **Kyanred Supply, S.R.L.**, ascendentes a un monto total de **RD\$195,746,100.00**, correspondientes a procesos de Compras y Contrataciones con entidades gubernamentales, específicamente con PROMESE/CAL, los cuales se detallan a continuación:

<b>Beneficiario Kyanred Supply, S.R.L.</b>						
<b>Núm.</b>	<b>Institución</b>	<b>Año</b>	<b>Núm. de Libramiento</b>	<b>Valor Bruto RD\$</b>	<b>Deducción Realizada</b>	<b>Valor Neto RD\$</b>
1	PROMESE/CAL	2020	5676	75,010,000.00	3,750,000.00	71,260,000.00
2	PROMESE/CAL	2020	5677	55,000,000.00	2,750,000.00	52,250,000.00
3	PROMESE/CAL	2020	5789	65,736,100.00	3,286,805.00	62,449,295.00
<b>Total</b>				<b>195,746,100.00</b>	<b>9,786,805.00</b>	<b>185,959,295.00</b>

**2.3.1159.** Por lo que la compañía **Kyanred Supply S.R.L.** incurrió en conductas ilícitas en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las siguientes instituciones públicas: **PROMESE/CAL, FONPER** y en otras instituciones públicas, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, el imputado **José Dolores Santana Carmona y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, y de acuerdo a las inversiones en actividades político partidarias, así como adquisición de bienes, también fueron actores de las acciones ilícitas de esta entidad social, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, soborno, estafas, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves.

**2.3.1160.** La compañía **Kyanred S.R.L.** comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución se ocultó quien era el real beneficiario de la misma.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos propietarios, con el fin de ocultar la real identidad del beneficiario final, que era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente de la República Dominicana en esos periodos.
- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones del Estado Dominicano a través de procesos ilegales, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas, sobornos y falsificaciones, cometer estos hechos de

corrupción cuyo fin era beneficiar al imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**.

- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **Kyanred Supply S.R.L.** y parte de estos retornaron en actividades políticas partidarias y adquisición de bienes, por lo que se reintegraron a la economía nacional, lavando el dinero de dichos ilícitos.

**2.3.1161.** Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas como lo era la inversión en actividades políticas partidarias, cuyo fin era mantener las relaciones comerciales con el Estado y el clima de impunidad, al igual que pagos de sobornos que tenían que justificarse en la contabilidad de la empresa.

**2.3.1162.** Que el único fin de esta compañía fue ocultar, utilizar, poseer, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente del **PROMESE CAL**, que fue la mayor parte, **Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas FONPER**, Banco de Reservas, así como también los hospitales:

Regional VI de Salud El Valle, Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Hospital Dr. Antonio Yapor Heded, Servicio Regional De Salud Cibao Occidental, Servicio Regional de Salud Norcentral R II, Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina, Hospital Dr. Francisco E. Moscoso Puello, Hospital Regional Dr. Antonio Musa, Servicios Regionales de Salud III, Servicio Regional Salud Región IV, Hospital General Provincial Santiago Rodríguez, Servicio Regional de Salud Metropolitano, Hospital Regional Dr. Luis Morillo King, Hospital Dr. Pedro Antonio Céspedes, Hospital Dr. Alberto Gautreaux, Hospital Inmaculada Concepcion, Hospital Doctor Toribio Bencosme, Hospital Ricardo Limardo, Hospital Dr. Rafael J Mañon S, Hospital Padre Fantino, Hospital Provincial San Bartolomé, Hospital Dr. Federico Armando Aybar, Hospital Municipal Fantino, Dirección Regional de Salud 1 Valdesia, Hospital Dr. Francisco Antonio Gonzalvo, Hospital Municipal de Castillo.

- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios no entregados y de sobrevaluación de los entregados, los funcionarios públicos no guardaron el principio de cuidar el patrimonio público como el de buen padre de familia, buscando calidad y precio razonable.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos.
- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y

particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.

- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias y pago de sobornos a través de cheques emitidos por la misma, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos, lo que se conoce como PML (Professional Money Laundry), profesionales del lavado de dinero, de forma específica al imputado **José Dolores Santana Carmona**, quien ya tenía experiencia en el área de la salud y **Wacal Vernavel Mendez Pineda y José Alarcón Veras**, quienes eran contables.

**2.3.1163.** Por todo lo antes señalado, **Kyanred Supply S.R.L.** es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta personal moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.



**2.3.1164.** La entidad **General Supply Corporation S.R.L.**, es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sanchez Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vínculo directivo y de subordinación con **General Supply Corporation S.R.L.**

**2.3.1165.** La compañía **Kyanred Supply S.R.L.** es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

**2.3.1166.** Todo esto, independientemente de las sanciones civiles, de índole mercantil y administrativa que puedan surgir, pues la sanción a la persona jurídica debe ser eficaz, proporcional y tener carácter disuasivo, basado en el principio de razonabilidad, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad organizada del año 2000 y sus protocolos, así como también la Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción.

### **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**

**2.3.1167.** Esta compañía fue constituida en fecha 17 de febrero del 2014, con Registro Mercantil No. 105064SD, y Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 1-31-12060-1, su objeto social es *la comercialización de alimentos y bebidas, artículos de limpieza, higiene e insumos de cocina, artículos del hogar, construcción, ferretería y pintura, indumentarias, combustibles, concesiones, deportes, laboratorio, consultoría, seguridad, herramientas, imprenta y publicaciones, informática, joyería, maquinarias, equipos de oficina, muebles y mobiliario, materiales educativos, productos médicos, farmacia, publicidad, químicos y gases, sanitario, plomería y gas,* con un capital social actual de RD\$3,000,000.00 y **con domicilio en la Avenida 27 de febrero No. 328, entre la calle Dr. Defillo y la avenida Winston Churchill, Santo Domingo**, el cual es el domicilio donde se alojaban y operaban todas las empresas del entramado de corrupción y lavado de activos, pero cuando se constituyó el domicilio social se estableció en la calle Virgilio Díaz Ordoñez, No. 50, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

**2.3.1168.** Sus socios que aparecen registrados son el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** y Samuel Peralta Sosa. Siendo el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** el gerente, administrador y quien tiene la representación y autorización de firma. Esto indica que el Certificado de Registro Mercantil vencido el 18 de febrero de 2020, no fue actualizado con la nueva distribución realizada luego de la cesión de cuotas sociales de fecha 01 de junio de 2018, ya que en dicho documento quienes figuran como socios son **Julián Esteban Suriel Suazo** y Samuel Peralta Sosa, cuando a la fecha según los documentos depositados en cámara de comercio son:

SOCIOS ACTUALES	Cuotas
José Antonio Peralta Sosa	15,000
<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	15,000

**2.3.1169.** En los estatutos de constitución de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** los socios y gerentes de la sociedad eran Messín Elías Márquez Sarraff y el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, por un periodo de seis (6) años, quienes de manera conjunta tenían el poder de abrir cuentas bancarias en el país y en el extranjero, tomar prestamos, hipoteca, solicitar tarjetas, contratos de venta y alquiler, pagos, y firmar documentos. El 20 de mayo del 2014 se produce un aumento de capital de RD\$100,00.00 a RD\$1,000,000.00.

**2.3.1170.** En una Asamblea General Extraordinaria celebrada el **30 de junio del 2014**, se le otorgó poder a **Omalto Gutiérrez Remigio** y al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, para de manera conjunta procedieran abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos dominicanos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera. En esta fecha entra a formar parte de la compañía el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, a través de su empleado **Omalto Gutierrez Remigio** (fenecido).

**2.3.1171.** Estos poderes incluían suscribir cualquier préstamo, hipoteca, transacción o negocio de lícito comercio, con cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o en el extranjero en cualquier moneda y solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales en cualquier banco dominicano o del extranjero, en representación de los demás socios. Unos

meses después, el **16 de septiembre del 2014** en una Asamblea General Extraordinaria, al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** le fueron otorgados los poderes para que procediera a abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, en dólares o euros o cualquier moneda extranjera. Además de las facultades antes referidas el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** podía representar legalmente a la sociedad frente a la firma de cualquier documentación referente a cualquier transacción con cualquier entidad pública o privada, cualquier gestión sin límite alguno.

**2.3.1172.** Por medio de una Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha **16 de julio del 2015**, se aprobó la participación de la compañía en la formación de un consorcio con la empresa **Gestión Energética e Industrial Suaport GEISA, S.R.L.**, el cual se denominaría Consorcio GGSC, para participar en la Licitación Pública Nacional ME-CCC-LPN-2015-08-GD, consistente en la adquisición de set de equipos para clubes de robótica por ante el **Ministerio de Educación (MINERD)**, para representar a la sociedad **General Supply Corporation S.R.L.**, frente al consorcio y el proceso de formación del mismo, fue designado en su calidad de gerente general el señor **Messin Elías Márquez Sarraff**. De la misma forma, en fecha 10 de agosto 2015, fue aprobada la formación del Consorcio denominado **Consorcio Didatech**, conjuntamente con la empresa **Gestión Energética e Industrial Suaport GEISA, S.R.L.**, con el objetivo de poder participar ante el **Ministerio de Educación de la República Dominicana**, en la *“Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Laboratorios de Ciencias para el Nivel Secundario de la Jornada Escolar Extendida, ME-CCC-LPI-2015-03-GD.”* Para ser el representante de la sociedad frente al consorcio en proceso de formación del

**Consortio Didatech**, se nombró a **Messin Elías Márquez Sarraff** en su calidad de gerente de **General Supply Corporation S.R.L.**

**2.3.1173.** En fecha **16 de septiembre del 2015** en una Asamblea General Ordinaria, fue aprobada la contratación de una línea de crédito y de las tarjetas corporativas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, para la cuenta No. 2400163434. A tales fines, se otorgó poder al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, como funcionario encargado de firmar en representación de la empresa. En fecha 18 de septiembre del 2015, también se ordenó lo mismo y se designó al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** como la persona encargada de firmar y representar la compañía ante cualquier entidad bancaria o financiera que se requiriera autorización para proceder.

**2.3.1174.** El **30 de septiembre del 2015** a través de una Asamblea General Ordinaria, fue aprobado el poder general de representación en el que se faculta al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para ser el funcionario que firmaría en representación de la sociedad, ante cualquier entidad bancaria o financiera, pudiera firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de gerente financiero, no solo en su condición de contable como empleado de **Juan Alexis Medina Sanchez** sino también en representación de los intereses de este, ya que como probamos **Medina Sanchez** usaba sus empleados como testaferros. También le fue otorgado el poder de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica. Se ordenó además la aprobación del poder al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que fuera quien

podiera firmar solo o de manera conjunta en representación de la compañía ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 2400163434.

**2.3.1175.** Como resolución final, en dicha asamblea se levantó acta de que el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** sería el funcionario que firmaría en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y podría firmar solo únicamente en montos que no excedieran los Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$200,000.00), ante la entidad bancaria Banca de Reservas, para la cuenta No. 2400163434, ya existente y las futuras, el objetivo de esta acción era que el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, a través de su persona de confianza, el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, tuviera control de las operaciones financieras de **General Supply Corporation S.R.L.** y del imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**.

**2.3.1176.** En otras Asambleas General Ordinaria celebrada el mismo **30 de septiembre del 2015 y otra el 02 octubre 2015**, fue aprobado el poder general de representación en el que se faculta al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, testaferro, administrador y empleado del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, para ser el funcionario que, en representación de la sociedad, ante cualquier entidad bancaria o financiera, podiera firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de gerente financiero y para abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica. También le fue dado poder al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para que fuera quien pudiera firmar solo o de manera conjunta en representación de la compañía ante el

Banco BHD-León, para la cuenta No. 21371920010 y que el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** sería el funcionario que firmaría en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y podría firmar solo únicamente en montos que no excedieran los Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 200,000.00). Nuevamente vemos como el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, a través del imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, mantiene el control financiero de la entidad.

**2.3.1177.** En fecha **20 de noviembre del 2015**, fue otorgado poder de representación al imputado **Rafael Leónidas De Oleo**, en calidad de asesor financiero, como quien firmaría en representación de la empresa, en cualquier entidad bancaria o financiera. También se otorgó el poder general de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o en pesos dominicanos, líneas de créditos con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos valores a nombre de la empresa y en cualquier acción económica. Se ordenó la aprobación del poder general de representación al señor **Rafael Leónidas De Oleo**, en calidad de asesor financiero como el funcionario que firmaría solo y de manera conjunta en representación de la empresa, ante la entidad bancaria Banesco.

**2.3.1178.** El imputado **Rafael Leónidas De Oleo**, con pleno conocimiento firmó cheques y otros documentos en nombre de la sociedad **General Supply Corporation S.R.L.**, con fines de colocación e inversión en actividades políticas partidarias, así como también de pagos de soborno, quien también sabía de que el dinero provenía de las arcas del Estado a través de compras y



contrataciones que se obtenían de manera fraudulenta a los fines de estafar y desfalcar al Estado dominicano.

**2.3.1179.** En una Asamblea General Ordinaria de fecha **04 de febrero del 2016**, se aprobó que el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** fuera el funcionario que firmara en representación de la compañía, **para la adquisición de dos camiones** para el uso de transporte de la empresa, a través de un financiamiento que otorgaría el Banco de Reservas de la República Dominicana. Por lo que podemos constatar que también a través de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** se colocaron bienes provenientes de los actos de corrupción.

**2.3.1180.** En fecha **14 de diciembre del 2016** en una Asamblea General Ordinaria, fue aprobada la suscripción de un contrato de sociedad con la entidad comercial **Smart Investments Solutions 21, S.R.L.**, propiedad de los Sosa, donde se establecería la creación de una empresa en la que **General Supply Corporation** aportaría el setenta (70%) de los derechos del Contrato de Suministro de fecha 02 de diciembre del 2016, suscrito entre esta y el Estado Dominicano, a través del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, quedando autorizados para la firma del contrato, los gerentes de la sociedad, el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo y Messin Elías Márquez Sarraff**.

**2.3.1181.** De igual manera, se aprobó la cesión o aporte en beneficio de la sociedad que sería creada conjuntamente **Smart Investments Solutions 21, S.R.L.**, respecto del setenta (70%) de los derechos del Contrato de Suministro de fecha 02 de diciembre del 2016, suscrito entre **General Supply Corporation, S.R.L. y el Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas (MOPC)**, por lo que General Supply Corporation, S.R.L.

tendría una participación de un treinta (30%) de la sociedad creada conjuntamente con **Smart Investments Solutions, S.R.L.**

**2.3.1182.** Para recibir los pagos de los negocios realizados partiendo de la sociedad a formalizar, única y exclusivamente para tales fines, se aprobó la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en la cual estaban autorizados a firmar bajo la modalidad de “firmas conjuntas”, el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo y José Antonio Peralta Sosa**. El 04 de enero del 2017 se aprobó la cesión de la cantidad de cinco mil (5,000) acciones dentro del capital social de **General Supply Corporation, S.R.L.**, a **Samuel Peralta Sosa**, de las que pertenecían a **Messin Marquez Sarraff**. Fue conocida y aceptada la renuncia de Messin Elías Márquez Sarraff como gerente de la sociedad, por lo que la sociedad contaría única y exclusivamente como gerente al imputado Julián Esteban Suriel Suazo. En esa fecha el domicilio social fue cambiado **para la avenida 27 de febrero No. 328 entre la calle Dr. Defillo y avenida Winston Churchill, Santo Domingo, Distrito Nacional**, domicilio de las empresas del grupo de **Juan Alexis Medina Sanchez**, y fue aumentado el capital social a Tres Millones de Pesos Dominicanos (RD\$3,000,000.00).

**2.3.1183.** En una Asamblea General Ordinaria de fecha **30 de mayo del 2017**, fue autorizado a que el Estado Dominicano a través del **Ministerio de Hacienda**, realizara los pagos correspondientes a favor de la sociedad mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Reservas de República Dominicana No. 311-0003491 a nombre de **General Supply Corporation, S.R.L.**

**2.3.1184.** En fecha **11 de julio del 2017** en una Asamblea General Ordinaria, se facultó al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** para que en nombre de la

sociedad, suscribiera un contrato de préstamo, línea de crédito, gestión de pago, así como cualquier contrato, figura o programa con el Banco de Reservas de la República Dominicana, sobre la base o para el pago de las facturas emitidas por la empresa al Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas (MOPC) y/o Ministerio de Hacienda, por concepto de **ventas de Cemento Asfáltico AC-30** realizadas a crédito y no pagadas, hasta un monto no mayor a Diez Millones de Dólares Estadounidenses con Cero Centavos **(US\$10,000,000.00)**.

**2.3.1185.** En fecha **31 de agosto del 2017**, se le otorgó poder a **José Antonio Peralta Sosa** para que en nombre de la sociedad pudiera abrir una cuenta bancaria en el **Brickell Bank de los Estados Unidos de Norteamérica**, así como tomar facilidades de crédito, ya sea un préstamo o línea de crédito a nombre de la empresa, hasta el monto de Cuatro Millones de Dólares **(US\$4,000,000.00)** para fines de operaciones y compra de productos, quedando autorizado a ser la única persona con calidad para firmar y disponer de dicha cuenta.

**2.3.1186.** En fecha 31 de octubre del 2017, se autorizó al señor **Samuel Peralta Sosa**, para que, actuando en nombre de la sociedad, pudiera gestionar un préstamo o línea de crédito, hasta un monto no mayor a Diez Millones de Dólares Estadounidenses **(US\$10,000,000.00)**, por ante el **Banco del Progreso de la República Dominicana**, quedando autorizado para firmar cualquier documento para la adquisición de dicha facilidad y disponer de la misma según considere.

**2.3.1187.** En fecha **01 de febrero del 2018**, en funciones extraordinarias, fue aprobada la cesión de la cantidad de quince mil (15,000) cuotas sociales realizadas por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** a favor del imputado

**Rafael Leónidas De Oleo**. Para ocupar el **cargo de gerente** por un periodo de seis (6) años, se designó a **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quedando este como la persona autorizada para firmar las cuentas bancarias de la sociedad. En fecha **01 de marzo del 2018**, un mes después, se autorizó la transferencia de quince mil (15,000) acciones realizadas por el imputado **Rafael Leónidas De Oleo** a favor del imputado Wacal Vernavel Méndez Pineda. De igual forma, en fecha 01 de junio del 2018, fue aprobada la transferencia de quince mil (15,000) cuotas sociales vendidas por Samuel Peralta Sosa a favor de José Antonio Peralta Sosa. Se destaca que el precio convenido para la compraventa de las cuotas sociales fue Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 100,000.00), cuando para ese tiempo el capital social era de tres millones y la empresa había vendido miles de millones de pesos al Estado Dominicano.

**2.3.1188.** En fecha **22 de febrero del 2019**, se autorizó al **Ministerio de Hacienda** a realizar los pagos correspondientes a favor de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana No. 311-000349-1 a nombre de la sociedad comercial **General Supply Corporation, S.R.L.** Los pagos se hacían por Hacienda, a través del concepto deuda pública, hay evidencias que en la **OISOE** se cambiaron la fecha a los contratos para registrarlos con fecha anterior y poder cobrarlos por deuda pública, lo que demuestra la utilización de esta compañía para los fines de corrupción de este grupo delincucional y posteriormente movilizar ese dinero entre las compañías del entramado, como inversión en actividades políticas partidarias.

**2.3.1189.** Para esos fines se autorizó al gerente de la empresa **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que pudiera otorgar a nombre de la sociedad, formal recibo, descargo y finiquito legal en beneficio del **Ministerio de Hacienda** de

la República Dominicana, así como en beneficio del Estado Dominicano, por los valores o pagos recibidos mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana No. 311-000349-1 a nombre de la sociedad comercial **General Supply Corporation, S.R.L.**

**2.3.1190.** De acuerdo a las informaciones y documentos remitidos por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con relación a la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, en las mismas se pudo observar que la referida empresa reportó salarios y realizó aportes a la Tesorería de la Seguridad Social por un valor de RD\$27,117,020.00 y RD\$5,884,786.28 respectivamente, durante los períodos comprendidos entre julio 2015 y septiembre 2020, donde podemos visualizar los empleados que la misma tenía registrados (33), donde destacan los nombres de **Alcides Acosta Ruiz, Braulis Altagracia Caraballo, Diego Francisco Tarrazo Torres, Francisco Ramón Brea Morel, Jorge Manuel Mota Rodríguez, Juan Antonio Muñoz Mata, Nery Francisco Daniel Mejía**, entre otros.

Núm	Cédula	Empleado	Periodo	Salario	Salario total reportado durante el periodo	Aportaciones a la TSS
1	00111672614	Agustín María Valdez Pérez	Febrero 2017-Marzo 2017	40,000.00	80,000.00	16,080.00
2	00113627194	Aldices Jesús Acosta Ruíz	Febrero 2017-Septiembre 2020	69,885.00	3,074,940.00	618,063.16
3	40223232931	Alfonso Enrique Peguero Medina	Enero 2018- Octubre 2019	30,000.00	660,000.00	132,660.00
4	00118148139	Altigracia Maydari Díaz Díaz	Agosto 2015	14,000.00	14,000.00	2,814.00
5			Septiembre 2015- Septiembre 2015	15,000.00	60,000.00	12,060.00
6	00100820067	Ambriorix Antonio Cruz Maldonado	Abril 2017- Septiembre 2019	20,000.00	840,000.00	168,840.00
7	05900183517	Antia Altigracia Frías Frías	Enero 2018- Septiembre 2020	16,500.00	544,500.00	109,444.50
8	07000023163	Aurelio Recio Ferreras	Abril 2017- Septiembre 2019	20,000.00	840,000.00	168,840.00
9	00111764700	Braulis Altigracia Caraballo Feliz	Julio 2015- Agosto 2015	10,000.00	20,000.00	4,020.00
10			Septiembre 2015- Septiembre 2020	21,000.00	1,281,000.00	257,481.00
11	02300901002	Diego Francisco Tarrazo Torres	Abril 2017- Enero 2018	50,000.00	500,000.00	100,500.00
12			Febrero 2018- Septiembre 2020	100,000.00	3,200,000.00	643,200.00
13	40222026557	Eddynar Carolina Calis	Abril 2017- Agosto 2017	13,000.00	65,000.00	13,065.00
14	00112968144	Edward Santana Núñez	Febrero 2017- Marzo 2017	30,000.00	60,000.00	12,060.00
15	00112651328	Francisco Ramón Brea Morel	Abril 2017-Septiembre 2020	100,000.00	4,200,000.00	844,200.00
16	00116439332	Glenia Torres Rosario	Febrero 2018-Septiembre 2020	18,000.00	576,000.00	115,776.00
17	00110944311	Isaías Mena Hidalgo	Febrero 2017 - Marzo 2017	10,290.00	20,580.00	4,136.58
18	00116526914	Joan Manuel Hernández Peña	Abril 2017- Noviembre 2017	20,000.00	160,000.00	32,160.00
19	00112265798	Jorge Manuel Mota Rodríguez	Febrero 2017-Septiembre 2020	25,000.00	1,100,000.00	221,100.00
20	00105861074	José Manuel Lantigua	Abril 2017 -Noviembre 2017	15,000.00	840,000.00	168,840.00
21	00111533857	Juan Antonio Muñoz Mata	Febrero 2016-Septiembre 2020	18,000.00	144,000.00	28,944.00
22	00115201634	Leonardo Tejeda Ramirez	Febrero 2017-Febrero 2020	20,000.00	740,000.00	148,740.00
23	00118562834	Massiell Carolina Henríquez Guerrero	Octubre2016-Febrero 2018	25,000.00	425,000.00	85,425.00
24	02300395692	Nery Francisco Daniel Mejía Gonzale	Abril 2017-Septiembre 2020	70,000.00	2,940,000.00	590,940.00
25	00119142388	Randy Luis Rosario Aracena	Octubre2016-Enero 2018	15,000.00	240,000.00	48,240.00
26	22600173383	Roberto Reyes	Abril 2017- Septiembre 2020	20,000.00	840,000.00	168,840.00
27	00114414899	Roberto Carlos Estevez Jiménez	Febrero 2017 - Marzo 2017	20,000.00	40,000.00	8,040.00
28	00111799946	Rolando Felipe Rodríguez	Abril 2017- Septiembre 2020	20,000.00	840,000.00	168,840.00
29	22300564139	Samuel Antonio Almanzar Veloz	Octubre 2016-Septiembre 2020	20,000.00	960,000.00	192,960.00
30	00118363217	Sheila Marie Wallach Suriel	Enero 2018-Diciembre 2018	88,000.00	1,056,000.00	212,256.00
31	00111201984	Victor Manuel De La Cruz Montero	Febrero 2018	16,000.00	16,000.00	3,216.00
32			Marzo 2018 - Septiembre 2020	20,000.00	640,000.00	128,640.00
33	00116381286	Wally Flores Romero	Abril 2017- Agosto 2017	20,000.00	100,000.00	20,100.00
<b>Total</b>				<b>1,009,675.00</b>	<b>27,117,020.00</b>	<b>5,450,521.24</b>

**2.3.1191.** El imputado **Francisco Ramón Brea Morel**, cédula de identidad núm. 001-1265132-8, figura como empleado de la empresa **General Supply Corporation, SRL**, percibiendo un salario de RD\$100,000.00, desde abril 2017 hasta septiembre 2020, a nombre de este y de otros empleados fueron emitidos muchos cheques, de los cuales una parte eran para colocar en actividades políticas partidarias.

**2.3.1192.** La compañía registra los siguientes impuestos pagados, donde se puede ver que para el año 2015 la compañía había reportado activos imponibles por **RD\$10,847.40**, para el año 2016 pago de impuestos a la renta sociedades la suma de **RD\$7,732,105.92** y anticipo impuestos a la renta por

**RD\$5,578,406.33** y de ITBIS **RD\$35,373,383.46**. Para los años 2018 y 2019 el monto aumento pagando un anticipo de impuesto a las rentas de **RD\$50,764,167.10** para el año 2019, el cual para el año 2020 tuvo una deducción de **RD\$4,860,418.48**.

**2.3.1193.** En impuestos internos la compañía aparece también con los siguientes vehículos:

Placa	Clase de vehículo	Marca	Modelo	Año fabricación	Valor Transferencia
L350283	Carga	Mitsubishi Fuso	Canter (FE73CB6L)	2017	1,235,065.00
K1151608	Motocicleta	Gato	CG-200	2017	57,820.00

**2.3.1194.** La compañía figura con las siguientes participaciones accionarias en **Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L.**, con un 30% en fecha 31 de marzo del 2017 y en el **Consorcio GGSC** con un 50% en fecha 17 de julio 2015.

**2.3.1195.** Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la compañía reportó, durante los periodos comprendidos entre julio de 2015 hasta diciembre de 2019, compras ascendentes a un monto total con ITBIS incluido de **RD\$374,375,418.06**, siendo los proveedores principales de la empresa **Transformadores Solomon Dominicana, S.A.S., Electro cable Aluconsa, S.A.S., propiedad de Maxy Montilla Sierra, y Valera Sánchez & Asociados Abogados, S.R.L.**

**2.3.1196.** En el análisis de las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), se observa que la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** reportó, durante los periodos comprendidos entre marzo de 2014 hasta



diciembre de 2019, ventas ascendentes a un monto total con ITBIS incluido de **RD\$1,958,260,549.24**. Sobre las mismas se pudo constatar el que **99.89%** de las ventas fueron realizadas a instituciones que pertenecen al sector público, tales como: **Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, Empresa Distribuidora De Electricidad del Este, S.A., Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana, Edesur Dominicana, S.A., Dirección General de Migración y el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas**, siendo el cliente principal el **Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones**, el cual representa el **71.82%** del total de las ventas reportadas. El detalle es como sigue:

<b>Reporte de Envío 607 (Reporte de ventas)</b>		
<b>Cientes</b>	<b>Periodo 2014 - 2020</b>	
	<b>Total Facturado</b>	<b>Representación %</b>
Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones	1,406,471,632.51	71.82%
Empresa Distribuidora De Electricidad del Este, S.A.	414,764,598.71	21.18%
Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana	113,069,180.53	5.77%
Edesur Dominicana, S.A.	15,953,575.93	0.81%
Dirección General de Migración	4,416,803.59	0.23%
<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	2,175,000.96	0.11%
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas	1,409,736.81	0.07%
Carlos José Alarcón Veras	20.20	0.000001%
<b>Total</b>	<b>1,958,260,549.24</b>	<b>100%</b>

**2.3.1197.** Los peritos hicieron un análisis comparativo de los ingresos y costo de ventas declarados en el anexo B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) y los formatos de envío 606 y 607 (**reporte de compras y ventas, respectivamente**) durante los periodos fiscales 2014 al 2019, comprobando que existen diferencias entre los ingresos declarados en el IR-2 anexo B-1 y el formato de envío 607, las diferencias generadas en los periodos 2014 al 2018, no son

significativas, sin embargo, en el periodo 2019 la diferencia es cuantiosa debido a que no se obtuvo la declaración jurada de IR-2 de dicho periodo.

**2.3.1198.** Al comparar el costo de venta declarado en los periodos 2015 al 2018 en el anexo B-1 del IR-2, por valor de **RD\$1,098,883,167.55**, con las compras locales e importaciones reportadas ante la Dirección General de Aduanas (DGA) por valor de **RD\$315,138,919.84**, se genera una diferencia significativa por valor de **RD\$783,744,247.71**, esto debido a que el costo de venta declarado es muy superior a las compras locales e importaciones reportadas, lo cual carece de razonabilidad, ya que el costo de venta se genera a partir de los productos previamente adquiridos y/u otros gastos directos e indirectos.

Ingresos Declarados			
Año	Anexo B-1 (IR-2)	Formato 607 (reporte de ventas)	Diferencia
2014	-	10.00	- 10.00
2015	62,902,013.20	63,442,023.20	- 540,010.00
2016	295,299,349.00	295,299,348.76	0.24
2017	916,282,676.54	923,362,785.43	- 7,080,108.89
2018	524,781,367.00	524,525,106.21	256,260.79
2019		92,991,782.09	- 92,991,782.09
<b>Total</b>	<b>1,799,265,405.75</b>	<b>1,899,621,055.69</b>	<b>- 100,355,649.94</b>

Costo de Venta Declarados					
Año	Anexo B-1 (IR-2)	Formato 606 (reporte de compras)	Importaciones	Total compras 606 e Importaciones	Diferencia
2015	28,906,943.24	27,272,966.26	-	27,272,966.26	1,633,976.98
2016	110,086,447.46	127,995,927.27	53,923,206.99	181,919,134.26	- 71,832,686.80
2017	650,904,731.85	39,693,307.98	4,768,902.07	44,462,210.05	606,442,521.80
2018	308,985,045.00	56,462,315.95	5,022,293.32	61,484,609.27	247,500,435.73
<b>Total</b>	<b>1,098,883,167.55</b>	<b>251,424,517.46</b>	<b>63,714,402.38</b>	<b>315,138,919.84</b>	<b>783,744,247.71</b>

**2.3.1199.** Los gastos extraordinarios reportados en los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) de los periodos 2016 al 2018 se observó que la razón social **General Supply Corporation S.R.L.** declaró gastos extraordinarios de los periodos 2016 al 2018 por montos significativos, sin embargo, no fue posible obtener razonabilidad sobre los mismos. El detalle de los gastos extraordinarios declarados se muestra a continuación:

<b>Año</b>	<b>Gastos Extraordinarios</b>
2016	68,625,073.00
2017	43,018,962.49
2018	92,163,068.00
<b>Total</b>	<b>203,807,103.49</b>

**2.3.1200.** En el análisis patrimonial realizado por los peritos se determinó que en las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2014 y 2018 observando que en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2018, la entidad declaró un patrimonio neto de **RD\$253,983,997.00**, el cual no se corresponde con el patrimonio real de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**, debido a desde el año 2014 surgieron diferencias entre lo declarado en el anexo A-1 y lo presentado en el B-1, afectando el resultado acumulado de los periodos posteriores.

**2.3.1201.** El detalle del patrimonio declarado en los anexos A-1 de los IR-2, se presenta a continuación:

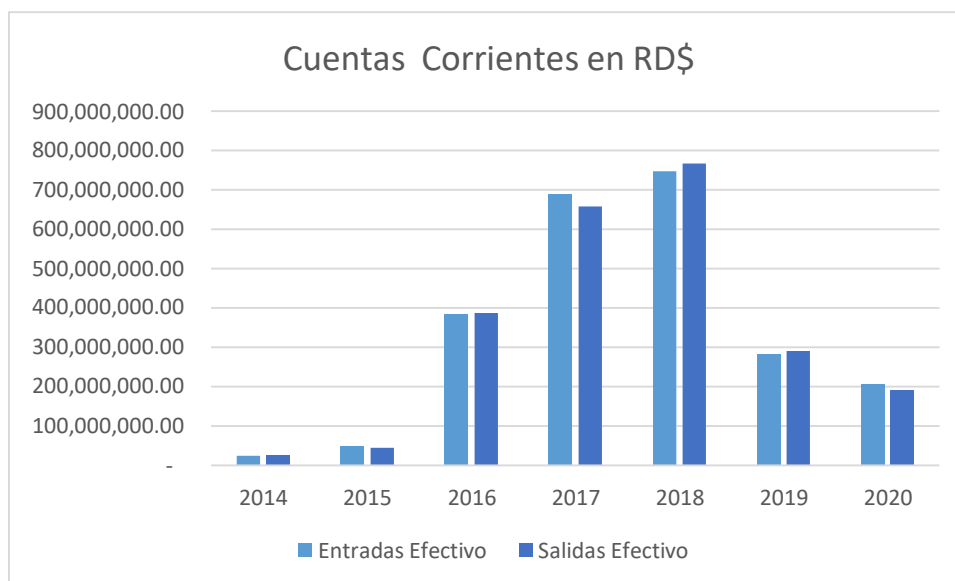
	<b>Patrimonio</b>				
	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Capital suscrito y pagado	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00
Beneficio (pérdida) periodos anteriores	0.00	-29,470.00	55,670,674.00	148,778,775.83	205,889,381.00
Beneficio (pérdida) periodo actual	-29,470.00	24,429,563.37	104,506,341.00	185,561,336.58	45,094,616.00
<b>Total</b>	<b>970,530.00</b>	<b>25,400,093.37</b>	<b>161,177,015.00</b>	<b>335,340,112.41</b>	<b>253,983,997.00</b>

**2.3.1202.** En los periodos 2016, 2017 y 2018 la entidad no declaró los beneficios acumulados correspondientes, sin embargo, no se obtuvo razonabilidad sobre los mismos, ya que no se recibió información de operaciones que dieran lugar a esto, por lo cual el patrimonio declarado no se correspondía con la realidad económica de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.**

**2.3.1203.** Se pudo verificar las pólizas de seguros por concepto de fianzas, registradas en Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L. a nombre de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, estas pólizas son en favor de las instituciones públicas con las cuales **General Supply Corporation, S.R.L.**, tenía operaciones comerciales, como son: **Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED), Empresa Distribuidora de Electricidad del Este ((EDEESTE), Ministerio de Educación, Edesur Dominicana, Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS), Junta Central Electoral, Edenorte Dominicana, S.A. (EDENORTE), Dirección General de Migración.**

**2.3.1204.** Los peritos analizaron los estados bancarios que abarcan desde el año 2014 al 2020 de la cuenta corriente en pesos dominicanos (DOP), núm. 2400163434, del banco de reservas, validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por monto total de **RD\$1,012,343,800.55 y RD\$1,011,739,621.54**, respectivamente; además, se analizó la cuenta corriente en pesos dominicano núm. 3110003491, del banco de reservas, validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por monto total de **RD\$1,369,218,410.83 y RD\$1,351,152,931.51**, respectivamente; también se analizó la cuenta de ahorro en dólares núm. 9600048500, del banco de reservas, validando que la misma **registró entradas y salidas de efectivo** por monto total de **US\$18,383,669.54 y US\$18,052,942.81**, respectivamente.

**2.3.1205.** Se unificaron las dos cuentas corrientes en pesos que posee la empresa con el banco de reservas a fin de observar de manera general los movimientos bancarios de la compañía, comprobando que presentó sus mayores entradas de efectivo en sus cuentas corriente en pesos dominicanos (DOP), durante el año 2018, alcanzando un total de **RD\$747,324,928.02**, equivalente al 31% con relación al total de entradas y durante el año 2017 presentó entradas por valor de **RD\$690,419,014.16**, equivalentes al 29% con relación al total de entradas.



**2.3.1206.** Con respecto a la Cuenta corriente en DOP Núm. 2400163434 en el banco de reservas, los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por **RD\$1,011,739,621.54**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de **RD\$1,012,343,800.55**, dinero proveniente del pago que hacían las instituciones públicas.

**2.3.1207.** En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 84.39% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a transferencias, depósitos por ventanilla y

transacciones con personas físicas y jurídicas. Teniendo un total por transferencias de RD\$436,823,618.44, un total de depósito por ventanilla de RD\$226,721,484.50 y transacciones con personas físicas y jurídicas por RD\$190,793,003.95. Las transacciones con personas jurídicas son con las empresas del ilícito entramado societario, **Domedical Supply, Globus Electrical, SUIM Suplidores Inst. Méndez, Wattmax Dominicana, United Suppliers Corporation y Fuel America Inc.** Las transacciones con personas físicas son con el empleado **Victor Kelin Santiago German Santiago** y con el imputado **Rigoberto Alcántara**, las demás son con los otros socios de la compañía.

<b>Transacciones Entrantes con Personas Jurídicas</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Domedical Supply, S.R.L.	100,005,000.00	60.70%
Globus Electrical, S.R.L.	25,053,987.78	15.21%
SUIM Suplidores Institucionales. Méndez, S.R.L.	14,668,000.00	8.90%
Conductores Eléctricos Triples	7,745,731.93	4.70%
United Suppliers Corporation, S.R.L.	6,274,842.05	3.81%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	4,930,000.00	2.99%
Dirección General de Migración	4,183,562.97	2.54%
Fuel America INC Dominicana, S.R.L.	1,904,740.00	1.16%
<b>Total</b>	<b>164,765,864.73</b>	<b>100.00%</b>

**2.3.1208.** Con base en lo anterior, se observa que la Compañía recibió fondos por la suma de **RD\$153,826,569.83**, de **Domedical Supply, S.R.L., Globus Electrical, S.R.L., SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., General Supply Corporation, S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L., Fuel America INC Dominicana, S.R.L. y Rigoberto Alcántara.** Sin embargo, en los formatos de envío 606 (reporte de compras) y 607 (reporte de ventas) de la DGII no se reportaron transacciones comerciales con dichas personas. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso	Monto en RD\$
Domedical Supply, S.R.L.	100,005,000.00
Globus Electrical, S.R.L.	25,053,987.78
SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.	14,668,000.00
United Suppliers Corporation, S.R.L.	6,274,842.05
Wattmax Dominicana, S.R.L.	4,930,000.00
Fuel America INC Dominicana, S.R.L.	1,904,740.00
Rigoberto Alcántara Delgado	990,000.00
<b>Total</b>	<b>153,826,569.83</b>

**2.3.1209.** Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a **RD\$1,011,739,621.54**, siendo las transacciones más representativas las efectuadas con personas físicas y jurídicas, equivalentes a un 60%, tal como se muestra en el siguiente detalle:

**2.3.1210.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se identificó un total de **RD\$611,752,891.18**, correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales **RD\$434,460,701.59**, corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de **RD\$177,292,189.59**, corresponde a personas físicas, esto así, por lo relativo al gran flujo de movimiento entre las empresas del entramado, al igual que con los empleados.

**2.3.1211.** Adicionalmente, se observó que la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** realizó desembolsos por la suma de RD\$33,419,197.82, a favor de **Rigoberto Alcántara Batista, Francisco Ramón Brea Morel, Messin Elías Márquez Sarraff**, estas primeras personas recibieron la mayor cantidad; **Fulvio Antonio Cabreja Gómez, Rafael Leónidas De Oleo, Omalto Gutiérrez, Wacal Vernavel Méndez, Antonio Florentino, Contrata Solution Services, S.R.L., General Medical Solutions S.R.L., Domedical**



**Supply, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L. y Fuel America INC Dominicana, S.R.L.**, los cuales son personas físicas y jurídicas vinculados como hemos establecido. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (**reporte de compras**) de la DGII no se reportaron transacciones comerciales con dichas personas.

**2.3.1212.** Por otra parte, se identificó un total de 1,221 cheques **de la cuenta corriente en DOP Núm. 2400163434**, emitidos a personas físicas que contienen segundos endosantes, dentro de los cuales figuran empleados de la compañía, tal como se muestra a continuación:

<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Alciades Jesús Acosta Ruíz</b>	Ambiorix Antonio Cruz Maldonado	15,054.40	
	Aurelio Recio Ferrera	13,154.29	
	Cesar Reyes De Los Santos	1,960.00	
	Eddynar Carolina Calis	18,143.05	
	Edgar Omar Rosado Pérez	7,680.00	
	Edwardo Santana Núñez	18,553.30	
	Felipe Rodríguez	1,468.00	
	Glenia Torres González	4,500.00	
	Jesús Alejandro Torre	10,000.00	
	Joan Manuel Hernández Peña	8,615.85	
	Juan Francisco Melo Mañan	3,500.00	
	Juan José Cordero Lithgow	1,000.00	

	Leonardo Tejeda Ramírez	18,818.00	
	Manuel De Jesús Jiménez	7,500.00	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	173,963.67	
	Roberto Reyes	9,409.00	
	Rolando Felipe Rodríguez	30,430.11	
	Santiago García	21,900.00	
	Victor Manuel De La Cruz	5,646.18	
	Wally Flores Romero	22,196.10	
	<b>Total Alciades Jesús Acosta Ruíz</b>	<b>393,491.95</b>	0.68%
<b>Alexandra María Cuevas</b>	Alfonso Enrique Peguero Medina	14,113.50	
	<b>Total Alexandra María Cuevas</b>	<b>14,113.50</b>	0.02%
<b>Algenis De León Grullón</b>	Altagracia Maydari Díaz	14,117.00	
	<b>Total Algenis De León Grullón</b>	<b>14,117.00</b>	0.02%
<b>Alveni Valerio Reynoso</b>	Guillermo Valera	500,000.00	
	<b>Total Alveni Valerio Reynoso</b>	<b>500,000.00</b>	0.86%
<b>Amorina Gracilissa Rodríguez Castillo</b>	Demetrio Silvestre	12,000.00	
	Roberto Reyes	9,409.00	
	Ruddy Pérez Carrasco	12,000.00	
	<b>Total Amorina Gracilissa Rodríguez Castillo</b>	<b>33,409.00</b>	0.06%
<b>Angel Jhonny Stepan Pepen</b>	Jesús Alejandro Torre	9,409.00	
	<b>Total Angel Jhonny Stepan Pepen</b>	<b>9,409.00</b>	0.02%
<b>Angela María Valdez</b>	Juan Esteban Lara	3,000.00	
	Julio Alcántara	6,000.00	
	<b>Total Angela María Valdez</b>	<b>9,000.00</b>	0.02%
<b>Angela Marien Márquez Sarraff</b>	Amaury Aznar	6,000.00	

	José Antonio Thomas Aquino	7,056.75	
<b>Total Angela María Valdez</b>		<b>13,056.75</b>	0.02%
<b>Arleen Sánchez</b>	Alejandro Rivera Garrido	200,000.00	
<b>Total Arleen Sánchez</b>		<b>200,000.00</b>	0.34%

2do. Endosante	Beneficiario	Monto en RD\$	Representación %
<b>Betsaida Vilorio</b>	Dionisio Humberto Contreras Reynoso	50,000.00	
<b>Total Betsaida Vilorio</b>		<b>50,000.00</b>	0.09%
<b>Braulio A. E. Feliz</b>	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	1,000,000.00	
<b>Total Braulio A. E. Feliz</b>		<b>1,000,000.00</b>	1.72%
<b>Braulis Caraballo</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	15,831.19	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	155,293.43	
<b>Total Braulis Caraballo</b>		<b>171,124.62</b>	0.30%
<b>Carlos José Alarcón Veras</b>	Antia Altagracia Frías Frías	7,997.65	
	Axel José Silva Pérez	150,000.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	4,409,326.31	
	Ismael Guzmán Castillo	50,000.00	
	Jorge Manuel Mota Rodríguez	10,224.78	
	José Antonio Thomas Aquino	7,056.75	
	José Dolores Santana Carmona	209,094.50	
	Josélyn Santana Medrano	403,406.14	
	Juan Luis González Minaya	9,409.00	
	Juan Recio	25,000.00	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	100,000.00	

	Karina Del Carmen Jimenez Santiago	20,000.00	
	Messin Elías Márquez Sarraff	10,000.00	
	Omalto Gutiérrez Remigio	10,000.00	
	Rafael Leónidas De Oleo	366,300.00	
	Roberto Reyes	9,409.00	
	Rubén Darío Remigio	7,080.00	
	Victor Antonio Calderón Martínez	1,100,000.00	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	8,858,687.68	
	Victor Leonel Santana Ovalles	95,971.80	
	Walter Castro Suarez	162,020.00	
	<b>Total Carlos José Alarcón Veras</b>	<b>16,020,983.61</b>	27.63%
<b>Christofer Recio</b>	Aurelio Recio Ferrera	59,507.70	
	<b>Total Christofer Recio</b>	<b>59,507.70</b>	0.10%
<b>Cristian Paulino</b>	Desiree Cabral	180,644.00	
	<b>Total Cristian Paulino</b>	<b>180,644.00</b>	0.31%
<b>Cristopher José Mañan Rojas</b>	Juan Francisco Melo Mañan	26,895.00	
	<b>Total Cristopher José Mañan Rojas</b>	<b>26,895.00</b>	0.05%
<b>David De Jesús Acosta</b>	Alcides Acosta Ruiz	34,942.50	
	<b>Total David De Jesús Acosta</b>	<b>34,942.50</b>	0.06%
<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Dawin Migel Brito Peguero</b>	Juan Casilla Ramírez	4,900.00	
	<b>Total Dawin Migel Brito Peguero</b>	<b>4,900.00</b>	0.01%
<b>Deny Reyes</b>	Alfredo Martínez	200,000.00	
	<b>Total Deny Reyes</b>	<b>200,000.00</b>	0.34%
	Diego Francisco Tarrazo Torres	15,250.00	

<b>Domingo Hernández</b>	Nery Francisco Daniel Mejía González	5,000.00	
<b>Total Domingo Hernández</b>		<b>20,250.00</b>	0.03%
<b>Domingo Reyes</b>	Aneudy Reyes Galvez	31,800.00	
<b>Total Domingo Reyes</b>		<b>31,800.00</b>	0.05%
<b>Eddynar Carolina Calis</b>	Ambiorix Antonio Cruz Maldonado	18,818.00	
	Joan Manuel Hernández Peña	6,115.85	
<b>Total Eddynar Carolina Calis</b>		<b>24,933.85</b>	0.04%
<b>Eduard Mateo Mateo</b>	José Ventura	347,633.00	
<b>Total Eduard Mateo Mateo</b>		<b>347,633.00</b>	0.60%
<b>Enrique Ferreras</b>	Ramón W. Paulino	28,000.00	
<b>Total Enrique Ferreras</b>		<b>28,000.00</b>	0.05%
<b>Fanny Elizabeth Soler Lebrón</b>	Idalia Cabrera Pimentel	66,666.67	
	Omalto Gutiérrez Remigio	5,000.00	
<b>Total Fanny Elizabeth Soler Lebrón</b>		<b>71,666.67</b>	0.12%
<b>Félix Martínez</b>	Pura Mireya Suárez Rodríguez	10,585.00	
<b>Total Félix Martínez</b>		<b>10,585.00</b>	0.02%
<b>Francisco Confesor Batista Carrasco</b>	Angela Marien Márquez Sarraff	1,048,352.94	
	Antia Altagracias Frías Frías	15,760.08	
	Ariel Santos	4,340.00	
	Aris Aybar García	191,515.73	
	Braulis Caraballo	107,968.20	
	Carlos José Alarcón Veras	22,552.56	
	Condominio Malecon Center	32,400.00	
	Juan Casilla Ramírez	119,435.00	
	Juan Miguel Andrade	42,735.18	
	Juan Muñoz Mata	13,895.40	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	691,820.09	

	Julio López	10,772.00	
	Marlene Segura	10,217.00	
	Messin Elías Márquez Sarraff	279,116.14	
	Omalto Gutiérrez Remigio	60,057.24	
	Pedro Batista	4,050.00	
	Samuel Antonio Almanzar	9,409.00	
	Shamir Pérez Sarraff	65,513.58	
	Sheila Marie Wallach Suriel	373,983.38	
	Starlyn Gil	4,200.00	
	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	18,750.00	
	<b>Total Francisco Confesor Batista Carrasco</b>	<b>3,126,843.52</b>	5.39%
<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Francisco Ramón Brea Morel</b>	Amilka Brito	64,147.97	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	24,127.00	
	Jorge Manuel Mota Rodríguez	26,761.25	
	<b>Total Francisco Ramón Brea Morel</b>	<b>115,036.22</b>	0.20%
<b>Gersom David Recio Talma</b>	Alcides Acosta Ruiz	4,000.00	
	Alfonso Enrique Peguero Medina	78,520.36	
	Altagracia Maydari Díaz	6,250.00	
	Ambiorix Antonio Cruz Maldonado	1,798.30	
	Antia Altagracias Frías Frías	87,976.50	
	Ariel Santos	80,000.00	
	Aurelio Recio Ferrera	9,409.00	
	Braulis Caraballo	20,229.35	
	Carlos José Alarcón Veras	139,020.46	
	Carlos Mariano Mota Encarnación	25,000.00	

	Diego Francisco Tarrazo Torres	69,640.50	
	Ebelice Del Carmen Durán	15,078.63	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	9,983,435.08	
	Francisco Ramón Brea Morel	188,115.81	
	Jorgé Manuel Mota Rodríguez	11,761.25	
	José Antonio Thomas Aquino	7,500.00	
	José Manuel Lantigua	7,762.42	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	333,199.74	
	Karla Gaton	73,500.00	
	Massiell Carolina Henríquez	95,115.00	
	Messin Elías Márquez Sarraff	12,000.00	
	Miguel Angel Perez Hernandez	104,544.87	
	Nery Francisco Daniel Majia González	81,840.58	
	Omalto Gutierrez Remigio	28,900.00	
	Pura Mireya Suárez Rodríguez	26,039.19	
	Rafael Leónidas De Oleo	13,923.30	
	Randy Luis Rosario	7,056.75	
	Richard Piñeyro Arias	6,800.00	
	Sheila Marie Wallach Suriel	53,204.85	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	6,625.00	
	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	500,000.00	
	<b>Total Gersom David Recio Talma</b>	<b>12,078,246.94</b>	20.83%
<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>González Toledo</b>	Juan Mosquera Rosario	39,412.99	
	<b>Total González Toledo</b>	<b>39,412.99</b>	0.07%
<b>Guarionex Hernández</b>	Ramón Beato	38,000.00	
	<b>Total Guarionex Hernández</b>	<b>38,000.00</b>	0.07%



Ismael Guzmán	Andrés Díaz	20,070.00	
	Antia Altagracias Frías Frías	7,997.65	
	Braulis Caraballo	20,699.80	
	Ebelice Del Carmen Durán	8,493.00	
	Francisco Ramón Brea Morel	200,875.00	
	Juan Miguel Andrade	4,168.93	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	11,933.53	
	Karla Gaton	10,500.00	
	Omalto Gutiérrez Remigio	8,000.00	
	Shamir Pérez Sarraff	15,000.00	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	3,770.00	
	Wilson Pierret García	10,000.00	
<b>Total Ismael Guzmán</b>		<b>321,507.91</b>	0.55%
Jenrry López Paulino	Angela Marien Márquez Sarraf	14,160.00	
	Aris Aybar García	108,480.69	
	Braulis Caraballo	19,879.45	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	107,907.58	
	Juan Miguel Andrade	47,424.39	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	19,900.00	
	Shamir Pérez Sarraff	42,479.90	
	Sheila Marie Wallach Suriel	24,820.00	
<b>Total Jenrry López Paulino</b>		<b>385,052.01</b>	0.66%
Jisela Santana	Pura Mireya Suarez Rodriguez	1,800.00	

<b>Total Jisela Santana</b>		<b>1,800.00</b>	0.00%
<b>Joan Manuel Hernández</b>	Ambiorix Antonio Cruz Maldonado	18,818.00	
	Eddynar Carolina Calis	24,933.85	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	4,200.00	
	Roberto Reyes	9,409.00	
<b>Total Joan Manuel Hernández</b>		<b>57,360.85</b>	0.10%
<b>Jomelis Estepan Eusebio</b>	Jesús Alejandro Torre	35,541.84	
<b>Total Jomelis Estepan Eusebio</b>		<b>35,541.84</b>	0.06%

<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Jorge Manuel Mota</b>	Carlos José Alarcón Veras	10,050.00	
	Diomedes Santos	3,500.00	
	Edgar Vladimir Méndez	16,636.50	
	<b>Francisco Confesor Batista Carrasco</b>	<b>183,581.62</b>	
	<b>Francisco Ramón Brea Morel</b>	<b>1,788,165.03</b>	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	<b>200,000.00</b>	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	6,089.84	
	Rafael Genao Paulino	27,341.49	
<b>Total Jorge Manuel Mota</b>		<b>2,235,364.48</b>	3.86%
<b>José Agustín Taveras Acosta</b>	Roberto Reyes	27,784.30	
<b>Total José Agustín Taveras Acosta</b>		<b>27,784.30</b>	0.05%
<b>José Dolores Santana Carmona</b>	Franklin Espinal	28,775.31	
	Juan Muñoz Mata	2,500.00	
<b>Total José Dolores Santana Carmona</b>		<b>31,275.31</b>	0.05%
<b>José Joaquín Ventura García</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	20,700.00	

	Isidro Payano Salazar	25,360.00	
	Sheila Marie Wallach Suriel	37,509.63	
<b>Total José Joaquin Ventura Garcia</b>		<b>83,569.63</b>	0.14%
<b>José Luis Santos Marte</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	527,850.00	
	José Manuel Lantigua	7,056.75	
	Randy Luis Rosario	14,000.00	
<b>Total José Luis Santos Marte</b>		<b>548,906.75</b>	0.95%
<b>José Miguel Pérez Peña</b>	Aris Aybar García	24,399.00	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	100,000.00	
	Messin Elías Márquez Sarraff	213,588.00	
<b>Total José Miguel Pérez Peña</b>		<b>337,987.00</b>	0.58%
<b>José Ramón Fernandez Valenzuela</b>	Roberto Carlos Ferreras Suero	24,380.00	
<b>Total José Ramón Fernandez Valenzuela</b>		<b>24,380.00</b>	0.04%
<b>José Tejeda</b>	Santa Lourdes Henriquez Sánchez	2,000.00	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	11,900.00	
<b>Total José Tejeda</b>		<b>13,900.00</b>	0.02%
<b>Josélito Lava Peula</b>	Félix Martínez Moya	357,500.00	
<b>Total Josélito Lava Peula</b>		<b>357,500.00</b>	0.62%

<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Josélyn Santana Medrano</b>	Aneudis Criz Mata	9,409.00	
	Braulis Caraballo	51,749.50	
	Carlos José Alarcón Veras	91,550.20	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	307,517.71	

	Francisco Ramón Brea Morel	22,950.00	
	Gilbert Alexander Díaz	16,465.75	
	Juan Miguel Andrade	26,471.13	
	Juan Muñoz Mata	1,000.00	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	6,206.80	
	Massiell Carolina Henríquez	11,761.25	
	Noemí Rivera	10,000.00	
	Olivo Carrasco Carrasco	3,920.00	
	Pura Mireya Suárez Rodríguez	8,588.00	
	Shamir Pérez Sarraff	44,464.00	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	43,644.58	
	<b>Total Josélyn Santana Medrano</b>	<b>655,697.92</b>	1.13%
<b>Juan Antonio Muñoz</b>	Aris Aybar García	124,741.79	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	68,735.78	
	Juan Miguel Andrade	23,749.44	
	Nestor Cabrera De La Rosa	2,973.00	
	<b>Total Juan Antonio Muñoz</b>	<b>220,200.01</b>	0.38%
<b>Julia Domínguez</b>	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	590,000.00	
	<b>Total Julia Domínguez</b>	<b>590,000.00</b>	1.02%
<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	<b>Braulis Caraballo</b>	<b>10,000,000.00</b>	
	<b>Total Julián Esteban Suriel Suazo</b>	<b>10,000,000.00</b>	17.25%
<b>Karina Jiménez</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	15,000.00	
	<b>Total Karina Jiménez</b>	<b>15,000.00</b>	0.03%
<b>Kenia Sugely Mejía Jiménez</b>	Evelia Pérez Estévez	100,000.00	

	Leonardo Tejeda Ramírez	37,636.00	
	Styven Acosta	3,298.00	
<b>Total Kenia Sugely Mejía Jiménez</b>		<b>140,934.00</b>	0.24%
<b>Leonardo Tejeda Ramírez</b>	Alcides Acosta Ruiz	34,942.50	
	Edwardo Santana Núñez	18,553.30	
	Ken Romer Castro	10,000.00	
<b>Total Leonardo Tejeda Ramírez</b>		<b>63,495.80</b>	0.11%
<b>Leonela Noel Peña</b>	Roberto Reyes	20,360.18	
	<b>Total Leonela Noel Peña</b>		<b>20,360.18</b>
<b>Luis Reyes</b>	Francisco Ramón Brea Morel	65,772.80	
	<b>Total Luis Reyes</b>		<b>65,772.80</b>
<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Malvin Androver Familia Vicioso</b>	Luis Bautista	97,436.00	
	<b>Total Malvin Androver Familia Vicioso</b>		<b>97,436.00</b>
<b>Manolo Santana</b>	Pedro Feliz	100,000.00	
	<b>Total Manolo Santana</b>		<b>100,000.00</b>
<b>Manuel Díaz Aquino</b>	Isidro Payano Salazar	4,800.00	
	<b>Total Manuel Díaz Aquino</b>		<b>4,800.00</b>
<b>Melvin Gutiérrez Remigio</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	3,909.82	
	<b>Libni Valenzuela Matos</b>	275,580.00	
	<b>Total Melvin Gutiérrez Remigio</b>		<b>279,489.82</b>
<b>Marcio Matos Feliz</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	7,880.00	
	<b>Total Marcio Matos Feliz</b>		<b>7,880.00</b>
<b>María Alexandra Ortiz Díaz</b>	Alejandro Alberto González De La Rosa	17,700.00	
	<b>Total María Alexandra Ortiz Díaz</b>		<b>17,700.00</b>
<b>Marlin Tineo</b>	Olguin Marte	50,000.00	
	<b>Total Marlin Tineo</b>		<b>50,000.00</b>

<b>Miguel A. Castellanos</b>	Antia Altagracias Frías Frías	7,997.65	
	Aris Aybar García	5,491.98	
	Carlos José Alarcón Veras	6,000.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	57,641.08	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	3,243.50	
<b>Total Miguel A. Castellanos</b>		<b>80,374.21</b>	0.14%
<b>Miguel Angel Ant. Vargas</b>	Antia Altagracias Frías Frías	15,995.30	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	114,417.89	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	14,000.00	
	Shamir Pérez Sarraff	5,000.00	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	50,604.96	
<b>Total Miguel Angel Ant. Vargas</b>		<b>200,018.15</b>	0.35%
<b>Miguel Angel Pérez Hernández</b>	Karla Gaton	10,500.00	
	Massiell Carolina Henríquez	11,761.25	
	Sheila Marie Wallach Suriel	186,658.68	
<b>Total Miguel Angel Pérez Hernández</b>		<b>208,919.93</b>	0.36%
<b>Miguel Castillo</b>	Francisco Ramón Brea Morel	13,000.00	
	<b>Total Miguel Castillo</b>		<b>13,000.00</b>
<b>Miguel González</b>	Bienvenido Sánchez	41,300.00	
	<b>Total Miguel González</b>		<b>41,300.00</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto en RD\$	Representación %
<b>Nery Frco. Mejía González</b>	Alcides Acosta Ruiz	8,000.00	
	Demetrio Silvestre	2,800.00	
	Domingo Alberto Vizcaino	4,000.00	
	Efigenio De Jesús Torres Mella	1,500.00	

	José Hernández Alcántara	3,500.00	
	Juan José Cordero Lithgow	1,572.00	
	Ruddy Pérez Carrasco	3,700.00	
	Santiago García	5,000.00	
<b>Total Nery Frco. Mejía González</b>		<b>30,072.00</b>	0.05%
<b>Nestor Cabrera</b>	Angela Marien Márquez Sarraff	8,500.00	
	Braulis Caraballo	29,879.45	
	Juan Recio	15,000.00	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	20,000.00	
<b>Total Nestor Cabrera</b>		<b>73,379.45</b>	0.13%
<b>Nicole Germán Cordero</b>	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	1,375.00	
	<b>Total Nicole Germán Cordero</b>		<b>1,375.00</b>
<b>Omalto Gutiérrez Remigio</b>	Wilson Pierret García	5,000.00	
	<b>Total Omalto Gutiérrez Remigio</b>		<b>5,000.00</b>
<b>Pedro David Rodríguez Victoriano</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	50,353.50	
	Ignacio Familia	3,050.30	
<b>Total Pedro David Rodríguez Victoriano</b>		<b>53,403.80</b>	0.09%
<b>Pedro Luis Perdomo Frías</b>	Justo De Los Santos	43,071.00	
	<b>Total Pedro Luis Perdomo Frías</b>		<b>43,071.00</b>
<b>Pedro Recio</b>	Ashby Bienvenido Ureña Feliz	93,810.00	
	<b>Total Pedro Recio</b>		<b>93,810.00</b>
<b>Rachelle Amhabel Mieses García</b>	Juan Miguel Andrade	20,387.80	
	<b>Total Rachelle Amhabel Mieses García</b>		<b>20,387.80</b>
<b>Rafael Emilio Morillo</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	6,104.22	
	<b>Total Rafael Emilio Morillo</b>		<b>6,104.22</b>
<b>Rafael Recio Aquino</b>	Braulis Caraballo	23,638.90	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	27,777.01	
<b>Total Rafael Recio Aquino</b>		<b>51,415.91</b>	0.09%
<b>Ramón Batista</b>	Antia Altagracias Frías Frías	7,997.55	
	Aris Aybar García	52,558.64	



	Braulis Caraballo	83,267.30	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	54,300.00	
	Juan Miguel Andrade	18,227.53	
	Samuel Antonio Almánzar	8,975.07	
	Shamir Pérez Sarraff	11,127.85	
<b>Total Ramón Batista</b>		<b>236,453.94</b>	0.41%
<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Ramón Leónidas Medina Arias</b>	Alfonso Enrique Peguero Medina	142,908.00	
<b>Total Ramón Leónidas Medina Arias</b>		<b>142,908.00</b>	0.25%
<b>Ramón Raúl García Bautista</b>	Alcides Acosta Ruiz	23,001.80	
<b>Total Ramón Raúl García Bautista</b>		<b>23,001.80</b>	0.04%
<b>Ramona Benitez</b>	<b>Fredelink Mariel Clark Benitez</b>	50,000.00	
<b>Total Ramona Benitez</b>		<b>50,000.00</b>	0.09%
<b>Randel Recio Medina</b>	Aurelio Recio Ferrera	10,000.00	
<b>Total Randel Recio Medina</b>		<b>10,000.00</b>	0.02%
<b>Randy Luis Rosario Aracena</b>	Braulis Caraballo	30,578.35	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	26,974.00	
	Messin Elías Márquez Sarraff	400,000.00	
<b>Total Randy Luis Rosario Aracena</b>		<b>457,552.35</b>	0.79%
<b>Remi Rojas Herrera</b>	Ana Luisa Herrera	1,000.00	
<b>Total Remi Rojas Herrera</b>		<b>1,000.00</b>	0.00%
<b>Robert De Oleo Montero</b>	José Ventura	17,110.00	
	Sheila Marie Wallach Suriel	255,703.36	
<b>Total Robert De Oleo Montero</b>		<b>272,813.36</b>	0.47%
<b>Roberto Reyes</b>	Ambiorix Antonio Cruz Maldonado	9,409.00	
	Leonardo Tejeda Ramírez	10,000.00	

<b>Total Roberto Reyes</b>		<b>19,409.00</b>	0.03%
<b>Rolando Felipe Rodríguez</b>	Jesus Alejandro Torre	10,000.00	
	Roberto Reyes	19,409.00	
	Styven Acosta	14,113.50	
<b>Total Rolando Felipe Rodríguez</b>		<b>43,522.50</b>	0.08%
<b>Samuel Almánzar</b>	Ariel Santos	40,000.00	
	Aris Aybar García	52,368.00	
	Braulis Caraballo	20,000.00	
	Dawin Miguel Brito	29,400.00	
	Francisco Batista	121,900.00	
	Ismael Guzmán Castillo	35,000.00	
	Jeremy García	17,000.00	
	Juan Casilla Ramírez	39,200.00	
	Nestor Cabrera De La Rosa	15,000.00	
	Shamir Pérez Sarraff	21,232.92	
	Sheila Marie Wallach Suriel	4,205.00	
<b>Total Samuel Almánzar</b>		<b>395,305.92</b>	0.68%
<b>Santo Eleoboro Fragoso Mejía</b>	David Antonio Batista Rosario	22,822.00	
<b>Total Santo Eleoboro Fragoso Mejía</b>		<b>22,822.00</b>	0.04%

<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Shamir Pérez Sarraff</b>	Idalia Cabrera Pimentel	50,000.00	
	José Miguel Medina Novas	93,400.00	
	Juan Casilla Ramírez	8,500.00	

	Pedro De La Rosa	32,500.00	
	Rafael Santos	16,225.00	
	Samuel Antonio Almánzar	19,500.00	
	Sheila Marie Wallach Suriel	70,142.95	
	Starlyn Gil	14,825.00	
<b>Total Shamir Pérez Sarraff</b>		<b>305,092.95</b>	0.53%
<b>Sheila Marie Wallach Suriel</b>	Shamir Pérez Sarraff	54,488.00	
<b>Total Sheila Marie Wallach Suriel</b>		<b>54,488.00</b>	0.09%
<b>Silvio José Almánzar Pilier</b>	Rafael Santos	9,084.60	
<b>Total Silvio José Almánzar Pilier</b>		<b>9,084.60</b>	0.02%
<b>Starlyn Eduardo Gil García</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	2,500.00	
<b>Total Starlyn Eduardo Gil García</b>		<b>2,500.00</b>	0.00%
<b>Styveen Acosta</b>	Nery Francisco Daniel Mejía González	53,000.00	
<b>Total Styveen Acosta</b>		<b>53,000.00</b>	0.09%
<b>Victor García</b>	Carlos José Alarcón Veras	5,659.00	
<b>Total Victor García</b>		<b>5,659.00</b>	0.01%
<b>Victor Kelin Santiago Germán Santiago</b>	Ana Luisa Herrera	8,000.00	
	Antia Altagracias Frías Frías	7,997.65	
	Carlos José Alarcón Veras	139,071.48	
	Diego Francisco Tarrazo Torres	23,522.50	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	335,842.75	
	Francisco Ramón Brea Morel	81,984.56	
	Idalia Cabrera Pimentel	198,962.20	
	Isaías Mena	362,632.50	
	Ismael Guzmán Castillo	9,000.00	

	Jasaira Hernández Payano	20,000.00	
	Luis Reyes	7,500.00	
	Pedro Rodriguez	800.00	
	Pura Mireya Suarez Rodriguez	1,000.00	
	Robert Pierre	55,574.91	
	Santa Lourdes Henriquez Sánchez	20,000.00	
	Wilson Pierret García	6,545.43	
	<b>Total Victor Kelin Santiago Germán Santiago</b>	<b>1,278,433.98</b>	2.21%

2do. Endosante	Beneficiario	Monto en RD\$	Representación %
<b>Wascar Méndez</b>	<b>Victor Kelin Santiago Germán Santiago</b>	2,002,800.00	
	<b>Total Wascar Méndez</b>	<b>2,002,800.00</b>	3.45%
<b>Wonder Gustavo</b>	Ambiorix Antonio Cruz Maldonado	9,409.00	
	<b>Total Wonder Gustavo</b>	<b>9,409.00</b>	0.02%
	<b>Total General</b>	<b>57,975,587.30</b>	<b>100%</b>

**2.3.1213.** De los segundos endosantes, tanto los beneficiarios como segundos endosantes en su mayoría, son empleados o directivos del entramado societario, tales como **Víctor Kelin Santiago German Santiago, Joselyn Santana, Alcides Acosta Ruiz, Francisco Batista, Nery Francisco Daniel Mejía, y el imputado Francisco Brea**, quienes tuvieron como segundo endosante al imputado **Carlos José Alarcón Veras**, con un monto total de **RD\$16,020,983.61**.

**2.3.1214.** De igual forma, los empleados **Alcides Acosta Ruiz, Francisco Confesor Batista, Nery Francisco Daniel Mejía, Ebelice Duran y el imputado Francisco Brea**, tuvieron como segundo endosante al empleado

**Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por un monto de **RD\$1,278,433.98**. **Alcides Acosta Ruiz, Francisco Batista, Nery Francisco Daniel Mejía, Ebelice Duran, Francisco Brea, Víctor Kelin Santiago German Santiago, Diego Tarrazo Torres, Jorge Manuel Mota**, y los imputados **Julián Suriel Suazo y Francisco Brea**, tuvieron como segundo endosante al empleado, quien es de profesión contable, **Gersom David Recio Talma** por un monto de **RD\$12,078,246.94**. También el empleado **Alcides Acosta Ruiz** endoso varios cheques, así como también **Ismael Guzmán**. Resaltan también un cheque emitido a nombre del mensajero **Víctor Kelin Santiago German Santiago** por un monto de **RD\$2,002,800.00**, endosado por **Wascar Méndez**, hijo del imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y un cheque a nombre del empleado **Francisco Confesor Batista Carrasco** por un monto de **RD\$9,983,435.08**, endosado por el empleado contable **Gersom David Recio Talma**. Para un total de **RD\$57,975,587.30**, emitido a nombre de empleados, socios y directivos.

**2.3.1215.** Desde fecha 07 de abril de 2017 al 20 de noviembre de 2020, en la cuenta corriente 3110003491, se registraron salidas de efectivo por **RD\$1,351,152,931.51**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de **RD\$1,369,218,410.83**. En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 90.42% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a transferencias con personas físicas y jurídicas y desembolsos de préstamos financieros. El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transferencias con Personas Físicas y Jurídicas	835,655,405.15	61.03%
Desembolso de Préstamo Financiero	402,393,353.19	29.39%
Transferencia	68,729,000.00	5.02%
Transacciones Entre Cuentas Propias	20,370,809.45	1.49%
Depósito a Cuenta Corriente	11,667,984.00	0.85%
Pagos Suplidores Tesorería	9,737,260.77	0.71%
Cheques Devueltos	8,871,469.34	0.65%
Préstamos	3,253,862.45	0.24%
Venta de Divisa José Sosa / Préstamo	3,000,000.00	0.22%
Transferencia Compra de Asfalto AC30 General	2,950,000.00	0.22%
Depósito de Cheque	1,256,214.97	0.09%
Pago de Intereses	1,252,911.67	0.09%
Devolución Impuesto 0.15%	45,514.77	0.00%
Transacción Automática Red Ist / 6	34,625.07	0.00%
<b>Total</b>	<b>1,369,218,410.83</b>	<b>100.00%</b>

**2.3.1216.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se identificó un total de **RD\$835,655,405.15**, provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$832,930,755.15, corresponden a personas jurídicas tales como **Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, OISOE, UERS**, y el restante por valor de RD\$2,724,650.00, corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Entrantes con Personas Jurídicas</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	710,128,355.73	85.26%
Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado / Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	93,269,306.74	11.20%
Ministerio de Hacienda ( Deuda Pública) (UERS)	20,386,921.71	2.45%
Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado	3,826,170.97	0.46%
Domedical Supply, S.R.L.	3,380,000.00	0.41%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	1,440,000.00	0.17%
Kyanred Supply, S.R.L.	500,000.00	0.06%
<b>Total</b>	<b>832,930,755.15</b>	<b>100%</b>

Transacciones Entrantes con Personas Físicas	Monto en RD\$	Representación %
Jose Antonio Peralta Sosa	2,590,650.00	95.08%
Samuel Peralta Sosa	134,000.00	4.92%
<b>Total</b>	<b>2,724,650.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total General</b>	<b>835,655,405.15</b>	<b>100.00%</b>

**2.3.1217.** Con base en lo anterior, se observa que **General Supply Corporation S.R.L.** recibió fondos por la suma de RD\$5,320,000.00, de **Domedical Supply, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L. y Kyanred Supply, S.R.L.**, compañías del entramado societario de **Juan Alexis Medina Sánchez**, sin embargo, en los formatos de envío 606 (**reporte de compras**) y 607 (**reporte de ventas**) no se reportaron transacciones comerciales con dichas personas.

**2.3.1218.** Por otra parte, el monto total correspondiente a **salidas de efectivo** asciende a **RD\$1,351,152,931.51**, siendo las transacciones más representativas las efectuadas con personas físicas y jurídicas, equivalentes a un 78.09%, tal como se muestra en el siguiente detalle:

Transacciones Salientes	Monto en RD\$	Representación %
Transferencias con Personas Físicas y Jurídicas	1,055,113,385.90	78.09%
Transacciones Entre Cuentas Propias	133,559,645.32	9.88%
Compra de US\$	43,898,400.00	3.25%
Venta De Divisas	43,158,751.38	3.19%
Otros	29,340,514.22	2.17%
Pago Prestamos Financieros	18,181,670.61	1.35%
Compra Us\$ Para Producto Ac-30	7,312,500.00	0.54%
Débito Pago Préstamo	5,296,015.17	0.39%
Transferencias	4,747,863.22	0.35%
Pago de Impuesto	4,508,362.11	0.33%
Préstamo	2,000,000.00	0.15%
Cobro Impuesto 0.15%	1,845,034.48	0.14%
Cheque	1,634,307.77	0.12%
Compra de Productos Variados	218,156.50	0.02%
Cambiar cheque nuestro-Cta Ct	127,854.25	0.01%
Cargos Bancarios	111,865.50	0.01%
Aviso de Débito	50,000.00	0.00%
Rev Transacción Débito	34,625.07	0.00%
Interes Retenido	12,529.13	0.00%
Cobro De Impuestos	1,450.88	0.00%
<b>Total</b>	<b>1,351,152,931.51</b>	<b>100.00%</b>

**2.3.1219.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se identificó un total de **RD\$820,193,250.84**,



correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales **RD\$326,783,678.50**, corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de **RD\$493,409,572.34**, corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes con Personas Jurídicas</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
General Oil CO INC	102,111,939.30	31.25%
Colector de Impuestos Internos	95,037,734.84	29.08%
Autoridad Portuaria Dominicana	32,398,868.00	9.91%
Jr Stard Oil Petroleum Group S.R.L.	15,759,697.46	4.82%
Kinetic Corporation S.R.L.	14,280,847.26	4.37%
Petrofuel S.A.	13,683,258.00	4.19%
Parmira View Enterprises S.R.L.	7,840,000.00	2.40%
Maritima Dominicana S.A.S.	5,527,765.23	1.69%
Domedical Supply, S.R.L.	4,913,040.00	1.50%
Tipo Metal Estructura Metálica AD	4,764,739.93	1.46%
Valera Sanchez & Asociados Abogados SRL	3,255,273.38	1.00%
Constructora Js&D S.R.L.	2,995,000.00	0.92%
Tesorería de la Seguridad Social	2,942,428.84	0.90%
Sunix Petroleum S.R.L.	2,635,000.00	0.81%
Yona Yonel Diesel S.R.L.	2,299,950.00	0.70%
Tipometal, S.R.L.	1,550,000.00	0.47%
Tipo Metal	1,500,000.00	0.46%
Parimira View Enterprises S.R.L.	1,200,000.00	0.37%
Malena Javier & Asociaos S.R.L.	1,192,161.40	0.36%
PTV S.R.L.	1,185,892.18	0.36%
Parmira View Enterprise	1,170,000.00	0.36%
Maybro SRL	66,125.25	0.02%
Agrupaciones Menores de (1,000,000.00)	8,473,957.43	2.59%
<b>Total</b>	<b>326,783,678.50</b>	<b>100.00%</b>

<b>Transacciones Salientes con Personas Físicas</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Samuel Peralta Sosa	388,834,968.18	78.81%
Francisco Batista Sigilo	41,501,636.61	8.41%
Jose Luís Santos Marte	14,268,000.00	2.89%
Jose Antonio Peralta Sosa	14,002,810.96	2.84%
Riccard Curcio Valentini	10,451,507.00	2.12%
Nery Francisco Daniel Mejía González	7,756,388.14	1.57%
Victor Kelin Santiago Germán Santiago	5,567,618.30	1.13%
Francisco Brea	1,872,270.95	0.38%
Diego Francisco Tarrazo Torres	1,793,839.20	0.36%
Maritime Lawyers Bureau INC	1,206,184.51	0.24%
Joselyn Santana	1,122,079.57	0.23%
Alcides Acosta Ruiz	1,003,835.75	0.20%
Agrupaciones menores de (600,000.00)	4,028,433.17	0.82%
<b>Total</b>	<b>493,409,572.34</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total</b>	<b>820,193,250.84</b>	<b>100.00%</b>

**2.3.1220.** Se determinó además que **General Supply Corporation S.R.L.** realizó desembolsos por la suma de **RD\$4,979,165.25**, a favor de **Domedical Supply, S.R.L. y Maybro, S.R.L., Francisco Brea, Julián Suriel Suazo, Suriel y Fulvio Antonio Cabreja Gómez**, siendo la compañía **Domedical Supply S.R.L.**

propiedad del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de los imputados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de Oleo**. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (**reporte de compras**) no se reportaron transacciones comerciales con dichas personas.

<b>Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto en RD\$</b>
Francisco Brea	1,872,270.95
Julian Suriel	5,500.00
Fulvio Antonio Cabreja Gomez	32,090.00
<b>Total</b>	<b><u>1,909,860.95</u></b>

<b>Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto en RD\$</b>
Domedical Supply SRL	4,913,040.00
Maybro SRL	66,125.25
<b>Total</b>	<b><u>4,979,165.25</u></b>
<b>Total General</b>	<b><u>6,889,026.20</u></b>

**2.3.1221.** Por otra parte, de un total de 544 cheques emitidos a personas físicas que contienen doble endoso, se identificó el 99.63% de los segundos endosantes, dentro de los cuales figuran empleados de la compañía, tal como se muestra a continuación:

<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Alveni Valerio Reynoso	Guillermo Valera	500,000.00	
<b>Total Alveni Valerio Reynoso</b>		<b>500,000.00</b>	<b>1.19%</b>
Carlos José Alarcón Veras	Alcides Acosta Ruíz	112,000.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	1,618,877.35	
	Francisco Ramón Brea Morel	72,000.00	
	Joselyn Santana Medrano	1,117,579.57	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	3,183,702.63	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	3,702,113.36	
<b>Total Carlos José Alarcón Veras</b>		<b>9,806,272.91</b>	<b>23.43%</b>

Christopher Guzmán	Aurelio Recio Ferrera	38,908.80	
<b>Total Christopher Guzmán</b>		<b>38,908.80</b>	<b>0.09%</b>
Domingo Hernández	Diego Francisco Tarrazo Torres	81,322.50	
<b>Total Domingo Hernández</b>		<b>81,322.50</b>	<b>0.19%</b>
Domingo O. Morillo P.	Estefania Pérez Andújar	15,000.00	
<b>Total Domingo O. Morillo P.</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0.04%</b>
Francisco Confesor Batista Carrasco	Nery Francisco Daniel Mejía González	20,000.00	
<b>Total Francisco Confesor Batista Carrasco</b>		<b>20,000.00</b>	<b>0.05%</b>
Francisco Paulino	Alcides Acosta Ruíz	27,783.64	
<b>Total Francisco Paulino</b>		<b>27,783.64</b>	<b>0.07%</b>
Gersom David Recio Talma	Diego Francisco Tarrazo Torres	23,522.50	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	8,718,180.28	
	Francisco Ramón Brea Morel	222,940.48	
	Joan Manuel Hernández Peña	9,409.00	
	Jorge Manuel Mota	26,448.62	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	5,500.00	
	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	4,000.00	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	1,541,271.46	
	Victor Manuel De La Cruz	6,115.85	
	Alcides Acosta Ruíz	162,941.19	
	Domingo Alberto Vizcaino	1,850.00	
	Glenia Torres Rosario	7,616.60	
	José Antonio Peralta Sosa	1,008,716.80	
	Samuel Almánzar	6,000.00	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	101,313.00	
	Ebelice Durán	3,400.00	
	<b>Total Gersom David Recio Talma</b>		<b>11,849,225.78</b>
Gleny Noelia Meson	Guelinton Feliz Méndez	5,000.00	
<b>Total Gleny Noelia Meson</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0.01%</b>
Ismael Guzmán	Francisco Confesor Batista Carrasco	50,000.00	
<b>Total Ismael Guzmán</b>		<b>50,000.00</b>	<b>0.12%</b>
Jorge Mota	Francisco Ramón Brea Morel	8,000.00	
<b>Total Jorge Mota</b>		<b>8,000.00</b>	<b>0.02%</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representación %
José Díaz	Nery Francisco Daniel Mejía González	11,000.00	
<b>Total José Díaz</b>		<b>11,000.00</b>	<b>0.03%</b>
José Luis Santos Marte	Alcides Acosta Ruiz	11,000.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	17,012,435.00	
<b>Total José Luis Santos Marte</b>		<b>17,023,435.00</b>	<b>40.68%</b>
Joselyn Santana Medrano	Nery Francisco Daniel Mejía González	64,987.65	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	4,542.44	
	Alcides Acosta Ruíz	8,000.00	
	Francisco Ramón Brea Morel	8,000.00	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	34,565.16	
<b>Total Joselyn Santana Medrano</b>		<b>120,095.25</b>	<b>0.29%</b>
Laura Casilda Fitch Puello	José Antonio Peralta Sosa	30,173.56	
	<b>Total Laura Casilda Fitch Puello</b>		<b>30,173.56</b>
Manuel Villanueva	Luis F. Martínez Ruíz	24,160.00	
	<b>Total Manuel Villanueva</b>		<b>24,160.00</b>
Marglet Genésis Espinal Guzmán	Joan Manuel Hernández Peña	9,409.00	
	<b>Total Marglet Genésis Espinal Guzmán</b>		<b>9,409.00</b>
Miguel S. Vargas	Ebelice Del Carmen Durán	8,012.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	33,150.00	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	133,212.78	
	Victor Kelin Santiago Germán Santiago	6,215.00	
	Alcides Acosta Ruíz	8,000.00	
<b>Total Miguel S. Vargas</b>		<b>188,589.78</b>	<b>0.45%</b>
Nery Francisco Daniel Mejía González	Rosa Arías García	13,000.00	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	214,723.65	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	35,000.00	
	Yovanny Rodríguez Narciso	1,500.00	
<b>Total Nery Francisco Daniel Mejía González</b>		<b>264,223.65</b>	<b>0.63%</b>
Porfirio Gómez	Francisco Confesor Batista Carrasco	753,000.00	
	<b>Total Porfirio Gómez</b>		<b>753,000.00</b>
Ramón Batista	Francisco Confesor Batista Carrasco	25,000.00	
	<b>Total Ramón Batista</b>		<b>25,000.00</b>
Randar José Díaz	Nery Francisco Daniel Mejía González	106,153.72	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	22,000.00	

<b>Total Randar José Díaz</b>		<b>128,153.72</b>	<b>0.31%</b>
Roberto Castillo Reyes	Luis Emilio Ureña	4,000.00	
	Ambriorix Antonio Cruz Maldonado	18,818.00	
	Rolando Felipe Rodríguez	17,624.85	
<b>Total Roberto Castillo Reyes</b>		<b>40,442.85</b>	<b>0.10%</b>
Roberto De Oleo Montero	José Ventura	8,700.00	
<b>Total Roberto De Oleo Montero</b>		<b>8,700.00</b>	<b>0.02%</b>
Victor Kelin Santiago Germán Santiago	Alcides Acosta Ruíz	40,000.00	
	Ebelice Durán	10,480.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	17,850.00	
	Francisco Ramón Brea Morel	24,000.00	
	Nery Francisco Daniel Mejía González	726,748.40	
<b>Total Victor Kelin Santiago Germán Santiago</b>		<b>819,078.40</b>	<b>1.96%</b>
Yajaira Feliz	Marino Aurel Jiménez	3,200.00	
<b>Total Yajaira Feliz</b>		<b>3,200.00</b>	<b>0.01%</b>
<b>Total general</b>		<b>41,850,174.84</b>	<b>100%</b>

**2.3.1222.** Estos beneficiarios de los cheques, como ya dijimos, empleados de las diferentes compañías, tuvieron un segundo endoso por parte de otros empleados, tales como **Carlos José Alarcón Veras** con un monto total en esta cuenta de RD\$9,086,272,91, **Gersom David Recio Talma** con un monto total en esta cuenta de RD\$11,849,225.78, resaltando un cheque a favor de Francisco Confesor Batista Carrasco y endosado por este de RD\$8,718,018.28, un cheque a favor de **Víctor Kelin Santiago German** y endosado por este por un monto de RD\$819,078.40 y otro cheque a favor de **Nery Francisco Daniel Mejía González** y endosado por este por un monto de RD\$1,541,271.46, así como otros endosantes con montos menores, empleados también en su mayoría, que suman un total en esta cuenta de **RD\$41,850,174.84**.

**2.3.1223.** Durante el periodo **01 de septiembre del 2017 al 20 de noviembre de 2020**, la cuenta de ahorro en dólares 9600048500 registro salidas de efectivo por US\$18,052,942.81, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de US\$18,383,669.54, las transacciones entrantes son por los

siguientes conceptos: **transferencias**, disminución de cuenta por pagar, **depósito de ahorro sin libreta**, solicitud de transferencia, **transferencia compra de AC30**, compra de dólares, transferencia José Antonio Peralta Sosa, pago intereses generados y reembolso del 0.15%. El detalle es como sigue:

Entradas de Efectivo		
Conceptos	Monto US\$	Representación %
Transferencia	7,780,747.00	42%
Disminución de cuenta por pagar (Deuda Administrativa)	5,471,045.53	30%
Depósito de ahorros sin libreta	3,967,325.00	22%
Solicitud de transferencia	505,363.21	3%
Transferencia Compra de AC30	387,777.77	2%
Compra de dólares	150,000.00	1%
Transferencia Sr. José Antonio Peralta Sosa	117,000.00	1%
Pago Intereses Generados	2,596.03	0.01%
Reembolso del 0.15%	1,815.00	0.01%
<b>Total</b>	<b>18,383,669.54</b>	<b>100%</b>

**2.3.1224.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de **US\$8,303,408.74**, provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales **US\$5,976,408.74**, corresponde a persona jurídica, específicamente el 100% proveniente del **Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones** y el restante por valor de **US\$2,327,000.00**, corresponden a personas físicas, específicamente con Samuel Peralta Sosa y José Antonio Peralta Sosa.

**2.3.1225.** La compañía **General Supply Corporation S.R.L.** tenía un certificado financiero No.402-01-162-007190-9, el cual aperturó en fecha **25 de octubre de 2016**, por valor de RD\$6,500,000.00. Se observó que los fondos utilizados para la apertura del certificado fueron debitados de la cuenta corriente en pesos núm. 2400163434, del Banco de Reservas. En fecha 09 de diciembre de 2016, se procedió con la cancelación de este producto y fue acreditado a la misma cuenta bancaria el valor de RD\$6,525,419.68.

**2.3.1226.** A la empresa le fueron otorgadas **tres líneas de créditos en el banco de reservas** por valor de **RD\$10,000,000.00, RD\$304,030,978.43 y RD\$98,362,375.00**, en fecha 15 de diciembre de 2015, 02 de agosto de 2017 y 12 de octubre de 2017, respectivamente, para un total de **RD\$412,393,353.43**. Como el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** no tenía dinero para suplir estas sumas millonarias que contrataba, el mismo aprovechaba que su hermana, **Aracelis Medina Sánchez**, era la subdirectora financiera del banco de reservas, por esta razón las cuentas de la mayoría de las compañías de este grupo delincencial estaban en dicho banco. De igual manera ocurrió con el apartamento del Malecón center que era la residencia del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, este apartamento estaba en venta en pública subasta en este banco y porque el mismo no podía comprarlo directamente por la condición de hermano de la subdirectora financiera, utilizó al imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz** para adquirirlo, quien se prestó para dicha operación ilícita, por esta razón, la mayoría de los bienes de dicho imputado estaban para el año 2020 a nombre de terceros, incluyendo el edificio RS donde funcionaban las empresas del Grupo JAMS.

**2.3.1227.** Las líneas de créditos indicadas previamente fueron desembolsadas y se formalizaron los créditos convirtiéndose en préstamos. Adicionalmente, a las líneas de créditos que se detallaron previamente, se formalizaron otros préstamos, por lo que, la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, maneja catorce (14) préstamos con el Banco de Reservas, por valor total de **RD\$434,960,853.19**, los cuales les fueron otorgados durante los años 2016 y 2017. De esta manera vemos como el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien para cuando asumió su hermano la presidencia no tenía productos



financieros significativos, a partir del segundo periodo presidencial, ya estaba tomando prestamos por casi 500 millones de pesos.

Préstamos Banco de Reservas							
Núm.	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Fecha de Cierre	Tasa	Capital RD\$	Intereses y Mora	Total Pagado RD\$
1	9510449032	03/08/2017	20/12/2019	10.65%	107,980,160.12	17,531,715.12	125,511,875.24
2	9510457007	03/08/2017	20/12/2019	10.65%	196,050,818.31	41,653,464.42	237,704,282.73
3	9600168689	13/10/2017	16/03/2020	10.65%	98,362,374.76	17,086,620.60	115,448,995.36
4	9510283213	24/10/2016	17/10/2017	23.95%	6,500,000.00	1,534,578.23	8,034,578.23
5	9510283744	28/10/2016	17/10/2017	23.95%	3,500,000.00	821,136.94	4,321,136.94
6	9510195696	17/05/2016	26/08/2020	15.95%	867,500.00	327,624.15	1,195,124.15
7	668-01-162-000747-6	18/04/2016	27/07/2016		3,000,000.00	199,583.33	3,199,583.33
8	668-01-162-000762-0	02/03/2016	07/04/2016		2,200,000.00	52,690.00	2,252,690.00
9	668-01-162-000764-6	03/03/2016	07/04/2016		2,000,000.00	46,569.45	2,046,569.45
10	668-01-162-000767-0	08/03/2016	07/04/2016		2,000,000.00	39,916.67	2,039,916.67
11	668-01-162-000768-9	14/03/2016	07/04/2016		1,000,000.00	15,966.67	1,015,966.67
12	668-01-162-000777-8	15/04/2016	27/07/2016		6,000,000.00	282,506.00	6,282,506.00
13	668-01-162-000780-8	19/04/2016	27/07/2016		1,000,000.00	65,862.50	1,065,862.50
14	668-01-162-000792-1	17/06/2016	27/07/2016		4,500,000.00	119,750.00	4,619,750.00
<b>Total</b>					<b>434,960,853.19</b>	<b>79,777,984.08</b>	<b>514,738,837.27</b>

**2.3.1228.** Al realizar la verificación de los reportes de los libramientos remitidos por la Contraloría General de la República se identificaron **adjudicaciones** a favor de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, ascendentes a un monto total de **RD\$1,657,273,219.33**, correspondientes a procesos de Compras y Contrataciones con entidades gubernamentales, los cuales se detallan a continuación:

Núm.	Institución	Fecha de Registro	Núm. de Libramiento	Valor Bruto RD\$	Deducción Realizada	Valor Neto RD\$
1	Dirección General de Migración	10/10/2019	3253	1,485,837.12	62,959.20	1,422,877.92
2		06/12/2019	5427	358,720.00	15,200.00	343,520.00
3		10/12/2019	4588	2,524,120.30	106,954.25	2,417,166.05
<b>Total Dirección General de Migración</b>				<b>4,368,677.42</b>	<b>185,113.45</b>	<b>4,183,563.97</b>
4	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC)	26/05/2017	3491	59,000,000.00	2,950,000.00	56,050,000.00
5		26/12/2017	11651	94,366,500.00	4,718,325.00	89,648,175.00
6		29/12/2017	12181	144,841,200.00	7,242,060.00	137,599,140.00
7		26/02/2018	896	33,876,051.57	1,693,802.58	32,182,248.99
8		15/03/2018	1582	18,522,326.83	926,116.34	17,596,210.49
9		18/04/2018	2769	50,000,000.00	2,500,000.00	47,500,000.00
10		05/07/2018	5049	100,000,000.00	5,000,000.00	95,000,000.00
11		05/07/2018	5068	51,210,089.76	2,560,504.49	48,649,585.27
12		14/08/2018	5510	20,000,000.00	1,000,000.00	19,000,000.00
13		21/02/2019	780	59,386,707.60	2,969,335.38	56,417,372.22
14		21/02/2019	814	20,613,292.40	1,030,664.62	19,582,627.78
15		01/06/2020	1848	23,406,305.35	1,170,315.27	22,235,990.08
16		12/08/2020	7782	44,535,398.22	2,226,769.91	42,308,628.31
17		Ministerio de Hacienda (Deuda Publica) (MOPC)	09/01/2019	4807	24,474,493.75	1,223,724.69
18	11/01/2019		4803	7,934,564.89	396,728.24	7,537,836.65
19	09/04/2019		786	26,890,961.38	1,344,547.89	25,546,413.49
20	09/04/2019		791	131,793,532.12	6,589,676.12	125,203,856.00
21	09/04/2019		790	159,327,135.69	7,966,357.01	151,360,778.68
22	09/04/2019		787	100,654,666.33	5,032,733.32	95,621,933.01
23	17/04/2019		946	94,836,728.00	4,741,836.58	90,094,891.42
24	19/09/2019	2740	221,788,809.93	11,089,440.68	210,699,369.26	
<b>Total Ministerio de Hacienda (Deuda Publica) y (MOPC)</b>				<b>1,487,458,763.82</b>	<b>74,372,938.11</b>	<b>1,413,085,825.71</b>
25	Ministerio de Hacienda (Deuda Publica) (UERS)	27/07/2017	1569	21,288,997.89	902,076.18	20,386,921.71
<b>Total Ministerio de Hacienda (Deuda Publica) (UERS)</b>				<b>21,288,997.89</b>	<b>902,076.18</b>	<b>20,386,921.71</b>
26	Oficina Supervisora de Obras del Estado	29/08/2018	1649	4,648,140.00	821,969.03	3,826,170.97
27		30/08/2018	1648	70,680,115.80	10,457,519.74	60,222,596.06
28		11/08/2020	1862	68,828,524.40	9,423,436.13	59,405,088.27
<b>Total Oficina Supervisora de Obras del Estado</b>				<b>144,156,780.20</b>	<b>20,702,924.90</b>	<b>123,453,855.30</b>
<b>Total General</b>				<b>1,657,273,219.33</b>	<b>96,163,052.64</b>	<b>1,561,110,166.69</b>

**2.3.1229.** De un total de veintiocho (28) procesos de Compras y Contrataciones, adjudicados a **General Supply Corporation, S.R.L.**, por valor neto de **RD\$1,561,110,166.69**, fue librado a su favor el valor neto de **RD\$1,133,905,367.29**, resultando una diferencia por valor de **RD\$427,204,799.40**, la cual no se logró identificar en las diferentes cuentas bancarias que posee la referida empresa.

**2.3.1230.** Verificando las ventas reportadas en el formato de envío 607 (**reporte de ventas**) remitido a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) durante los periodos 2014 y 2019, **General Supply Corporation S.R.L.** reportó ventas a la **Dirección General de Migración** por un monto total de **RD\$4,416,803.59**; al **Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones** por valor total de **RD\$1,406,471,632.51** y a la **Unidad De Electrificación Rural y Sub-Urbana** por valor total de **RD\$113,069,180.53**.

**2.3.1231.** De conformidad con las documentaciones suministradas por la Tesorería Nacional, la institución realizó pagos a favor de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, por la suma de **RD\$837,770,727.96**, durante los periodos 2017-2020. Sin embargo, el monto antes indicado es incorrecto, puesto que, la Tesorería Nacional totalizó montos en pesos y dólares conjuntamente. El monto realmente pagado por la Tesorería Nacional asciende a **RD\$1,133,905,367.29**. Se observó que el 100% de los fondos fueron recibidos en las cuentas corriente en pesos y cuenta de ahorro en dólares del Banco de Reservas a nombre de la referida empresa.

**2.3.1232.** De acuerdo a las informaciones remitidas por la **Dirección General de Aduanas**, aparecen registros de importación durante el periodo comprendido desde el año 2002 hasta el 02 de noviembre de 2020, en favor de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, de diversos productos, tales como: **cemento asfáltico, cables eléctricos, lámpara led, cables de aluminio triple shrimp con revestimiento de goma, tablet, monitor pizarra táctil y laptop notebook**; provenientes desde España, Colombia, Estados Unidos, Colombia, Puerto Rico y Venezuela, durante los periodos 2016 y 2019, por un valor total de RD\$63,981,954.52.

**2.3.1233.** Mediante informaciones remitidas por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), se comprobó que la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, fue beneficiada en diversos procesos de contrataciones públicas en la **Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana (UERS)**, por concepto de lámpara de sodio, tubo PVC, compra de material eléctrico, entre otros, recibiendo pagos de dicha entidad por un monto de **RD\$91,390,150.06**, en los períodos comprendidos entre marzo 2016 y septiembre 2019.

**2.3.1234.** En cada línea de investigación desarrollada en el cuerpo de esta acusación, vinculada a las diferentes instituciones públicas, tales como **Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, OISOE, UERS**, se evidencian las acciones ilegales de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** así como de sus gerentes, administradores y representantes legales.

**2.3.1235.** Por lo que la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** incurrió en conductas ilícitas en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las siguientes instituciones públicas: **Ministerio de Obras Publicas y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE, en la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana UERS** y en otras instituciones públicas, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo y Wacal Vernavel Mendez Pineda**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, y de acuerdo a las inversiones en actividades político partidarias, así como adquisición de bienes, también fue beneficiario final de las acciones de esta entidad social, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, estafas, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves.

**2.3.1236.** La compañía **General Supply Corporation S.R.L.** comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución se ocultó quien era el real beneficiario de la misma.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos formadores.

- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones del Estado Dominicano a través de procesos ilegales, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas y falsificaciones, cometer estos hechos de prevaricación cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos y **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** y parte de estos retornaron en actividades políticas partidarias y adquisición de bienes, por lo que se reintegraron a la economía nacional, lavando el dinero de dichos ilícitos.
- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas como lo era la inversión en actividades políticas partidarias, cuyo fin era mantener las relaciones comerciales con el Estado y el clima de impunidad, al

igual que pagos de sobornos que tenían que justificarse en la contabilidad de la misma.

- Que la compañía no hizo declaraciones juradas IR-2 para el periodo 2019 y 2020, ocultando al fisco y al Estado, el movimiento de sus operaciones.
- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, utilizar, poseer, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente del **Ministerio de Obras Públicas**, que fue la mayor parte, **OISOE**, así como también de **Dirección General de Migración**, de la **UERS**, a través de mecanismos ilegales.
- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios no entregados y de sobrevaluación de los entregados.
- Que recibió pagos a través del **Ministerio de Hacienda**, mediante maniobras de deudas públicas, lo que se constituía en crédito para el Estado Dominicano, que le resulta en consecuencias de altos intereses que afectan el patrimonio Público.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos.
- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.

- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias y pago de sobornos a través de cheques emitidos por la misma, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos, lo que se conoce como PML, Professional Money Laundry, profesionales del lavado de dinero.

**2.3.1237.** Por todo lo antes señalado, **General Supply Corporation S.R.L.** es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta personal moral llevó a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

**2.3.1238.** La entidad **General Supply Corporation S.R.L.**, es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los



imputados **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sanchez Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vínculo directivo y de subordinación con **General Supply Corporation S.R.L.**

**2.3.1239.** La compañía **General Supply Corporation S.R.L.** es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

**2.3.1240.** Todo esto, independientemente de las sanciones civiles, de índole mercantil y administrativa que puedan surgir, pues la sanción a la persona jurídica debe ser eficaz, proporcional y tener carácter disuasivo, basado en el principio de razonabilidad, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad organizada del año 2000 y sus protocolos, así como también la Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción.

#### **UNITED SUPPLIERS' CORPORATION, S.R.L.**

**2.3.1241.** Esta entidad fue constituida el **12 de febrero del año 2014**, con Registro Mercantil: 105040SD y Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-31-12039-3, con actividades u objetos: *Alimentos y bebidas, artículos de limpieza, higiene e insumos de cocina, artículos del hogar, construcción, ferretería y pintura,*

*indumentarias, combustibles, concesiones, deportes, laboratorio, consultoría, seguridad, herramientas, imprenta y publicaciones, informática, joyería, maquinarias, equipos de oficina, muebles y mobiliario, materiales educativos, productos médicos, farmacia, publicidad, químicos y gases, sanitario, plomería y gas, servicios básicos, servicios de salud, telefonía y comunicaciones, capacitación, transporte y mantenimiento, vigilancia y seguridad, componentes de vehículos, migración, alquileres, automotores, planta y animales vivos, audiovisuales, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.* Con un Capital social: RD\$ 1,000,000.00 y con **Domicilio** en la avenida Av. John F. Kennedy, Apartamental Proesa, 102-A, Santo Domingo, certificada como empresa proveedora del Estado con el Núm. 40136.

**2.3.1242.** Sus Socios conforme al Certificado de Registro Mercantil vigente hasta el 18/02/2022, son los imputados **Carlos José Alarcón Veras y José Dolores Santana Carmona**, este último, gerente y administrador.

Nombre	Documento de identidad	Nacionalidad	Dirección
José Dolores Santana Carmona	001-1224741-6	Dominicano	Autopista Duarte Km. 28, No. 146, Pedro Brand, Santo Domingo Oeste
Carlos José Alarcón Veras	096-0017875-1	Dominicano	Calle Paseo Del Arroyo No. 5, Colinas de los Ríos, Santo Domingo.

**2.3.1243.** Los Estatutos Sociales que dan origen a la sociedad comercial **“United Suppliers Corporation, S.R.L.”**, fueron suscritos en fecha 12 de febrero del 2014, conteniendo las siguientes informaciones a saber: El **domicilio social** quedó establecido en la **avenida John F. Kennedy, Apartamental Proesa, 102-A, Santo Domingo, República Dominicana**. El capital social fue fijado

en la suma Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas sociales con valor de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una. Al momento de la constitución quedaron íntegramente suscritas y pagadas, según el detalle siguiente:

Nombres	Aporte (RD\$)	No. de Acciones
Manolo Santana Medrano	50,000.00	500
Pedro Antonio Feliz Pérez	50,000.00	500

**2.3.1244.** En dichos Estatutos Sociales, se designó al señor **Manolo Santana Medrano** como gerente de la sociedad por un periodo de seis (6) años. En fecha 12 de febrero del 2014, le fueron otorgados plenos poderes a Manolo Santana Medrano para que procediera a abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, tanto en pesos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera.

**2.3.1245.** Además de lo relativo a lo financiero, al señor **Manolo Santana Medrano** le fue también otorgado el poder para que, en representación de los demás socios de la compañía, podiera suscribir todo tipo de acuerdos, contratos, participar en todo tipo de licitaciones públicas ante el Estado Dominicano, para la contratación de cualquier suministro de bienes fungibles y no fungibles, consultoría, construcción entre esta sociedad y el Estado Dominicano.

**2.3.1246.** En fecha 20 de mayo del 2014, se aumentó el capital social de la compañía de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00) a la cantidad de

Un Millón de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000.00), mediante la creación de nuevas cuotas sociales.

**2.3.1247.** En fecha **30 de junio del 2014**, le fueron otorgados plenos poderes a **Omalto Gutiérrez Remigio y al imputado Julián Esteban Suriel Suazo**, para que de manera conjunta pudieran abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera.

**2.3.1248.** Además, se facultó al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** para que representara legalmente a la sociedad frente a la firma de cualquier documentación referente a cualquier transacción con entidades públicas o privadas.

**2.3.1249.** En fecha **19 de agosto del 2014** en una Asamblea General Extraordinaria se aprobó la participación de esta compañía en la conformación de un consorcio en conjunto con la empresa **Gestión Energética e Industrial Suaport Geisa, S.R.L.**, el cual se denominaría **Consorcio Didatech** que debía obtener el Registro Nacional de Contribuyentes.

**2.3.1250.** Este consorcio participaría específicamente en el proceso No. ME- CCC-PU-2014-12-GD para la *“Adquisición de equipos para la instalación de talleres técnicos-profesionales, procedimiento de urgencia”*, y el proceso No. ME- CCC-PU-2014-13-GD para la *“Adquisición de set de equipos de robótica y materiales para talleres de arte”*.

**2.3.1251.** Al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** se le otorgaron los poderes para que representara a la compañía **United Suppliers Corporation, S.R.L.**,

en la firma del contrato de consorcio y ante la firma de cualquier documentación transaccional y legal que se derive de la formalización y cumplimiento de los derechos y obligaciones contraídos en dicho acuerdo. De igual modo, se le facultó para que representara legalmente la compañía frente a la firma de cualquier documentación referente a transacciones con cualquier entidad pública o privada.

**2.3.1252.** En fecha **16 de septiembre del 2014**, le fueron otorgados plenos poderes al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** para que procediera a abrir y firmar las cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera, así como suscribir con cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o en el extranjero y en cualquier moneda, así como expedir cheques y solicitar tarjetas de crédito corporativas.

**2.3.1253.** Además de esto, se facultó a **Julián Esteban Suriel Suazo** para que pudiera representar legalmente a la sociedad frente a la firma de cualquier documentación referente a cualquier transacción con entidades públicas o privadas.

**2.3.1254.** En fecha **16 de septiembre del 2015** fue ordenada la contratación de una nueva línea de crédito, así como de las tarjetas corporativas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, de la cuenta No. 2400163396. A tal efecto, fue designado el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** como el funcionario encargado de firmar en representación de la empresa en el banco y cuenta referida.

**2.3.1255.** En fecha **30 de septiembre del 2015**, fue aprobado el poder general de representación otorgado al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como

la persona que en representación de la sociedad firmaría en cualquier entidad bancaria o financiera, en las cuentas existentes hasta ese momento y las futuras, que se requiera autorización para proceder en el caso de cualquier procedimiento, tendría el poder de firmar solo y de manera conjunta en calidad de gerente financiero.

**2.3.1256.** Fue ordenada también la aprobación del poder de representación a los fines de que **Wacal Vernavel Méndez Pineda** fuera el funcionario encargado de firmar solo y de manera conjunta ante la entidad Banco de Reservas, al número de cuenta 2400163396, en dicha cuenta ya existente y las que se abrieran en el futuro.

**2.3.1257.** Por último, se levantó acta de la aprobación de que el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** podiera firmar en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y firmar solo únicamente en los montos que no excedan Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$200,000.00), ante la entidad bancaria Banco de Reservas, al número de cuenta 2400163396, en dicha cuenta existente y las que se abrieran en el futuro.

**2.3.1258.** En fecha **02 de octubre del 2015**, fue aprobado el poder general de representación otorgado al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, como la persona que en representación de la sociedad firmaría en cualquier entidad bancaria o financiera, en las cuentas existentes hasta ese momento y las futuras, que se requiera autorización para proceder en el caso de cualquier procedimiento, tendría el poder de firmar solo y de manera conjunta en calidad de gerente financiero.

**2.3.1259.** Este poder incluye abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o en pesos dominicanos, líneas de créditos con y sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos valores a nombre de la empresa y cualquier acción de tipo económica.

**2.3.1260.** De igual modo, se aprobó el poder de representación otorgado al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para que pudiera firmar solo y también de manera conjunta ante la entidad bancaria **BHD-León** para la cuenta No. 21386540019, en dicha cuenta ya existente y las futuras. Por último, se levantó acta de la aprobación de que el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** pudiera firmar en representación de la empresa, siempre de manera conjunta con el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y firmar solo únicamente en los montos que no excedan Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$200,000.00), ante la entidad bancaria **BHD-León**, al número de cuenta 21386540019, en dicha cuenta existente.

**2.3.1261.** En fecha **05 de octubre del 2015** fue aprobada la transferencia de la cantidad total de diez mil (10,000) cuotas sociales realizada por medio de dos (2) contratos de fecha 05 de octubre del 2015, pasando la empresa a manos del imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quien ya tenía poderes de firma, asumiendo la posición de gerente general y del imputado **José Dolores Santana Carmona**.

Vendedores	Compradores	Cantidad cuotas adquiridas	Precio de adquisición de cuotas sociales
Manolo Santana Medrano	José Dolores Santana Carmona	5,000	RD\$ 500,000.00



Pedro Antonio Feliz Pérez	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	5,000	RD\$ 500,000.00
------------------------------	---	-------	-----------------

**2.3.1262.** En fecha **02 de marzo del 2016**, se levantó acta de la aprobación del poder general de representación otorgado al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que el mismo fuera el funcionario designado de firmar en representación de la empresa, en cualquier entidad bancaria o financiera, abiertas en ese momento o futuras, que se requiera de autorización para en el caso de cualquier procedimiento, este pueda firmar solo, de manera ilimitada en calidad de gerente.

**2.3.1263.** En ese mismo sentido, se ordenó al gerente aprobar el poder de representación al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** para que fuera el funcionario que pudiera firmar solo, de manera ilimitada, en representación de la empresa, ante la entidad bancaria Banreservas, al número de cuenta 240-016339-6, ya existente y las futuras. En esta misma Asamblea, se levantó acta de la destitución del imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** como la persona que firmaba en representación de la compañía ante la entidad Banreservas, al número de cuenta 240-016339-6.

**2.3.1264.** A raíz de una comunicación recibida en fecha **18 de agosto del año 2016**, se celebró una Asamblea General Ordinaria el **01 de marzo del 2017** en la que se rectificó el envío por error y otorgó poder general de representación

para que, en calidad de gerente financiero el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** pudiera firmar solo y de manera ilimitada, en cualquier entidad bancaria o financiera, existentes en ese momento y por abrir y para que fuera el funcionario encargado de firmar solo e ilimitadamente en representación de la compañía, ante la entidad bancaria en Banco de Reservas, al número de cuenta 240-016339-6, ya existente y las futuras.

**2.3.1265.** Por medio de una Asamblea General Ordinaria celebrada el **30 de mayo del 2017**, se autorizó al **Ministerio de Hacienda** a realizar los pagos correspondientes a la sociedad mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 2400163396 a nombre de **United Suppliers Corporation, S.R.L.**, del Banco de Reservas de la República Dominicana.

**2.3.1266.** En consecuencia, se procedió a otorgar recibo de descargo en beneficio del **Ministerio de Hacienda** de la República Dominicana, así como en beneficio del Estado Dominicano, por concepto de los pagos o valores recibidos mediante transferencia bancaria del Banco de Reservas de la República Dominicana, a la cuenta corriente del No. 2400163396 a nombre de **United Suppliers Corporation, S.R.L.**

**2.3.1267.** En fecha **30 de mayo del 2018** fue aprobada la cesión de cuotas sociales realizada por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, a favor del señor **Rigoberto Alcántara Batista**. Esta transferencia de cuotas sociales se sustenta en un contrato de fecha **30 de mayo del 2018** que contiene las siguientes informaciones:

Cedente	Cesionario	Cantidad cuotas cedidas
---------	------------	-------------------------

<b>Wacal Vernavel</b>	Rigoberto Alcántara	5,000
<b>Méndez Pineda</b>	Batista	

**2.3.1268.** Como efecto de la cesión de dichas cuotas sociales, se autorizó la modificación de los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales, en lo referente al capital social y su distribución para que en lo adelante fuera como el cuadro que sigue:

Socios	Cantidad cuotas	Valor de las cuotas sociales (RD\$)
José Dolores Santana Carmona	5,000	500,000.00
Rigoberto Alcántara Batista	5,000	500,000.00
<b>Total</b>	<b>10,000</b>	<b>RD\$ 1,000,000.00</b>

**2.3.1269.** En fecha **20 de junio del 2018**, se aprobó la cesión de las cuotas sociales propiedad de **Rigoberto Alcántara Batista** a favor de **Carlos José Alarcón Veras**. Esta transferencia está sustentada en un contrato de fecha **20 de junio del 2018** que contiene las siguientes informaciones:

Socios	Cantidad cuotas	Valor de las cuotas sociales (RD\$)
José Dolores Santana Carmona	5,000	500,000.00
Carlos José Alarcón Veras	5,000	500,000.00
<b>Total</b>	<b>10,000</b>	<b>RD\$ 1,000,000.00</b>

**2.3.1270.** Producto del cambio de socios, fue aceptada la renuncia del señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como gerente de la sociedad, en su lugar se designó como nuevo gerente al señor **José Dolores Santana Carmona**, quien quedó facultado y autorizado a firmar en nombre de la empresa, cualquier documento o contrato, así como abrir, manejar, y cerrar cuantas bancarias, tomar préstamos, líneas de crédito y todo lo que se considere necesario.

**2.3.1271.** El **19 de agosto del 2014** fue autorizada la participación de esta sociedad en conjunto con **Gestión Energética e Industrial Suaport Geisa, S.R.L., para el Consorcio Didatech** con el objetivo de participar específicamente en el proceso No. ME-CCC-PU-2014-12-GD para la adquisición de equipos para la instalación de talleres técnicos-profesionales, procedimiento de urgencia, y el proceso No. ME-CCC-PU-2014-13-GD para la adquisición de set de equipos de robótica y materiales para talleres de arte. Sin embargo, no reposa en la carpeta copia del contrato del consorcio.

**2.3.1272.** Se verificación las informaciones y documentos remitidos por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con relación a la empresa **United Suppliers Corporation, S.R.L.**, en las mismas se pudo observar que la referida empresa reportó salarios y realizó aportes a la Tesorería de la Seguridad Social por un valor de RD\$9,047,198.50 y RD\$1,818,486.69 respectivamente, durante los períodos comprendidos entre julio 2014 y septiembre 2020, tal y como se muestra continuación:

NÚM.	CÉDULA	EMPLEADOS	PERIODO	SALARIO	SALARIO TOTAL REPORTADO DURANTE EL PERIODO	APORTACIONES A LA TSS
1	096-0017875-1	Carlos José Alarcón Veras	08/2015 - 08/2017	35,000.00	840,000.00	168,840.00
			feb-16	40,000.00	40,000.00	8,040.00
			09/2017 - 12/2019	45,999.00	1,287,972.00	258,882.40
			01/2020 - 08/2020	60,000.00	480,000.00	96,480.00
2	019-0015191-9	Francisco Confesor Batista Carrasco	11/2015 - 01/2016	11,000.00	33,000.00	6,633.00
			02/2016 - 11/2019	14,000.00	644,000.00	129,444.00
3	011-0033713-6	Ismael Guzmán Castillo	02/2016 - 08/2020	15,000.00	825,000.00	165,825.00
4	001-1621196-2	Jacobó Rafael Fernández Hernández	07/2014 - 09/2014	7,583.00	22,749.00	4,572.51
			10/2014 - 07/2015	30,000.00	300,000.00	60,300.00
5	001-1313193-2	José Luis Santos Marte	06/2016 - 08/2020	15,000.00	765,000.00	153,765.00
6	001-0558290-2	Joselyn Santana Medrano	06/2016 - 09/2020	12,500.00	650,000.00	130,650.00
7	001-1153385-7	Juan Antonio Muñoz Mata	07/2019 - 08/2020	12,000.00	168,000.00	33,768.00
8	402-2356578-5	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	06/2016 - 08/2020	15,000.00	765,000.00	153,765.00
9	016-0014900-7	Néstor Cabrera De La Rosa	05/2015 - 06/2015	10,000.00	20,000.00	4,020.00
10	001-1863705-7	Pura Mireya Suarez Rodríguez	09/2015 - 01/2016	17,000.00	85,000.00	17,085.00
			02/2016 - 03/2016	25,738.75	51,477.50	10,346.98
			04/2016 - 09/2020	25,000.00	1,350,000.00	271,350.00
11	001-1169411-3	Rafael Recio Aquino	08/2016 - 11/2019	18,000.00	720,000.00	144,720.00
<b>TOTAL</b>				<b>408,820.75</b>	<b>9,047,198.50</b>	<b>1,818,486.89</b>

**2.3.1273.** Como sea visualiza el imputado **Carlos José Alarcón Veras**, y quien es accionista de la Campania, fue reportado ante la Tesorería de la Seguridad Social durante los meses de agosto 2015 a agosto de 2017, con un salario de RD\$35,000.00; exceptuando el mes de febrero de 2016, en el cual fue reportado con un salario de RD\$40,000.00; en los meses de septiembre de 2017 a diciembre de 2019, fue reportado con un salario de RD\$45,999.00 y desde enero de 2020 a agosto de 2020, fue reportado con un salario de RD\$60,000.00.

**2.3.1274.** De conformidad con las informaciones remitidas por el Ministerio de Trabajo, mediante certificación núm. DGT-CP-331-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, la entidad **United Suppliers Corporation, S.R.L.**, registra en su planilla de personal fijo para el año 2020, un total de siete (7) empleados, bajo la ocupación de gerente financiero, seguridad, secretaria administrativa, chofer y gerente de ventas. Cabe resaltar, que quien figura como empleador de esta empresa es el imputado **Carlos José Alarcón Veras**.

<b>Nombres y Apellidos del Trabajador</b>	<b>Cédula de Identidad</b>	<b>Fecha de Entrada</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Salario Mensual</b>
Carlos José Alarcón Veras	096-0017875-1	01/06/2015	Gerente Financiero	60,000.00
Ismael Guzmán Castillo	011-0033713-6	01/01/2017	Seguridad	18,000.00
Karina Del Carmen Jiménez Santiago	402-2356578-5	01/01/2016	Secretaria Administrativa	20,000.00
Juan Antonio Muñoz Mata	001-1153385-7	01/01/2017	Chofer	12,000.00
Joselyn Santana Medrano	001-0558290-2	01/01/2016	Seguridad	12,500.00
José Luis Santos Marte	001-1313193-2	01/01/2016	Chofer	15,000.00
Pura Mireya Suarez Rodríguez	001-1863705-7	01/05/2014	Gerente de Ventas	50,000.00

**2.3.1275.** Es importante resaltar la función que desempeñaban los empleados, el imputado **Carlos José Alarcón Veras** se desempeñaba como gerente financiero, con un salario de RD\$60,000.00, **Juan Antonio Muñoz Mata y José Luis Santos Marte** como chofer, **Pura Mireya Suarez Rodríguez**, como gerente de ventas, **Ismael Guzmán Castillo y Joselyn Santana Medrano** como seguridad.

**2.3.1276.** Los impuestos pagados por la compañía son los siguientes:

<b>Concepto de Pago</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor Pagado RD\$</b>
Anticipo Impuesto a las Rentas	2015	142,212.90
Impuesto a las Rentas Sociedades	2015	258,345.87
ITBIS	2015	337,431.07
Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias	2015	68,100.00
Anticipo Impuesto a las Rentas	2016	2,382,717.15
Impuesto a las Rentas Sociedades	2016	3,111,761.56
ITBIS	2016	5,711,851.24

Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias	2016	57,660.90
Retenciones y Retribuciones en Renta	2016	48,112.83
Anticipo Impuesto a las Rentas	2017	8,828,626.71
Impuesto a las Rentas Sociedades	2017	20,860,928.73
ITBIS	2017	1,241,315.13
Impuesto a las Rentas Sociedades	2018	9,176,844.20
Retenciones y Retribuciones en Renta	2018	8,955.98
Retenciones y Retribuciones en Renta	2018	3,456.67

**2.3.1277.** Los peritos analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la Compañía reportó, durante el periodo de julio 2015 hasta noviembre 2019, compras ascendentes a un monto total de **RD\$105,887,947.07**. Sobre las mismas se pudo constatar que los proveedores a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las compras corresponden a Electrocable Aluconsa, S.A.S. y Bonanza Dominicana, S.A.S. El detalle es como sigue:



Formato de Envío 606 (reporte de compras)		
Proveedores	Monto RD\$	Representación %
Electrocable Aluconsa, S.A.S.	84,357,610.16	79.7%
Bonanza Dominicana, S.A.S.	4,920,299.62	4.6%
Banco de Reservas de la República Dominicana	3,912,507.79	3.7%
JJ Electric, S.A.	3,437,183.58	3.2%
Electrocable International Group, S.R.L.	2,270,328.45	2.1%
Abraham Lincoln 914, S.R.L.	981,362.60	0.9%
El Palacio Electric, S.R.L.	924,887.40	0.9%
Samuel Antonio Almanzar Veloz	840,000.00	0.8%
Cortina Consulting Services, S.R.L.	482,735.59	0.5%
Malena DFK International, S.R.L.	270,752.50	0.3%
Marmotech, S.A.	268,711.45	0.3%
Abasto & Servicios, S.R.L.	262,030.27	0.2%
Ferretería Americana, S.A.S.	237,887.83	0.2%
Given Electric And Supply General, S.R.L.	236,000.00	0.2%
Green De Disenos Y Mantenimiento, EIRL	215,010.42	0.2%
Express Trailer Services, S.R.L.	202,000.00	0.2%
Centro Cuesta Nacional, S.A.S.	182,493.62	0.2%
Full Rent Car, S.R.L.	171,603.49	0.2%
INARQ PC, S.R.L.	169,402.98	0.2%
Central Hierro, S.R.L.	154,737.36	0.1%
H B Dominicana, S.R.L.	126,373.50	0.1%
Lux Gallery, S.R.L.	85,294.55	0.1%
Varias transacciones agrupadas (menores a RD\$80,000.00)	1,178,733.91	1.1%
<b>Total</b>	<b>105,887,947.07</b>	<b>100%</b>

**2.3.1278.** Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), observando que la compañía reportó, durante el periodo de agosto 2015 hasta enero 2020, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$201,755,818.64**. Sobre las mismas se pudo constatar que los clientes a quienes se les efectuó el total de las ventas corresponden a **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana y Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana**. El detalle es como sigue:

Formato de Envío 607 (reporte de ventas)		
Clientes	Monto RD\$	Representación %
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	162,482,089.45	81%
Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana	24,073,561.29	12%
Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana	15,200,167.90	8%
<b>Total</b>	<b>201,755,818.64</b>	<b>100%</b>

**2.3.1279.** Los peritos analizaron los resultados operacionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 hasta 2019, a través del Anexo B-1 de la Declaración Jurada (IR-2), identificando que durante los periodos desde el 2014 hasta el 2017, la compañía declaró ingresos, costos y gastos, teniendo como resultado beneficios, los cuales se presentan dentro del patrimonio de dichos periodos. Para el ejercicio fiscal 2018 la Compañía no declaró ingresos, sin embargo, declaró costo de ventas por valor de RD\$72,527.67, lo cual carece de sentido debido a que el costo de ventas se genera a partir de las ventas. Adicionalmente, para dicho periodo se declaró gastos por valor de RD\$74,998,118.55, generando pérdidas por RD\$75,070,646.21. Del mismo modo, para el periodo 2019 la compañía no declaró ingresos ni costos de ventas, sin embargo, declaró gastos por un monto de RD\$3,218,261.00, dando lugar a pérdidas por el mismo valor.

**2.3.1280.** Adicionalmente, los peritos realizaron un análisis comparativo de los ingresos y costos de ventas declarados en los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) y los formatos de envío 606 y 607 (**reporte de compras y ventas, respectivamente**), comprobando que existen diferencias considerables entre los valores declarados en los IR-2 y los formatos de envío, tal como se muestra a continuación:

Año	Ingresos Declarados		Diferencia
	Anexo B-1 (IR-2)	Formato 607 (reporte de ventas)	
2015	64,099,621.35	595,141.98	63,504,479.37
2016	166,044,852.00	153,204,802.86	12,840,049.14
2017	47,955,873.80	47,955,873.80	-
2018	0.01	-	0.01
2019	0.01	-	0.01
<b>Total</b>	<b>278,100,347.17</b>	<b>201,755,818.64</b>	<b>76,344,528.53</b>

<b>Costo de Venta Declarados</b>			
<b>Año</b>	<b>Anexo B-1</b>	<b>Formato 606</b>	<b>Diferencia</b>
	<b>(IR-2)</b>	<b>(reporte de compras)</b>	
<b>2015</b>	53,006,020.40	48,845,949.46	4,160,070.94
<b>2016</b>	44,068,498.00	53,752,946.66	(9,684,448.66)
<b>2017</b>	12,333,930.20	1,591,916.90	10,742,013.30
<b>2018</b>	72,527.67	525,336.01	(452,808.34)
<b>2019</b>	-	1,171,798.04	(1,171,798.04)
<b>Total</b>	<b>109,480,976.27</b>	<b>105,887,947.07</b>	<b>3,593,029.20</b>

**2.3.1281.** En los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) de los periodos 2016 al 2019 de la compañía **United Suppliers Corporation S.R.L.**, se observó que la compañía declaró **gastos extraordinarios** por montos significativos, sin embargo, no fue posible obtener razonabilidad sobre los mismos. El detalle de los gastos extraordinarios declarados se muestra a continuación:

<b>Año</b>	<b>Gastos extraordinarios</b>
2014	-
2015	-
2016	11,348,220.00
2017	3,782,304.98
2018	71,752,496.97
2019	280,301.00
<b>Total</b>	<b>87,163,322.95</b>

**2.3.1282.** Se obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2014 y 2019 y se procedió a analizar el patrimonio de la compañía. Se observó en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2018, la entidad declaró un patrimonio neto negativo de **(RD\$4,581,122.23)**, el cual no se correspondía con la realidad económica de la compañía, debido a que el beneficio acumulado que se debió presentar en el

2018 ascendía al monto de RD\$128,412,302.71, sin embargo solo se presentó beneficio acumulado por RD\$69,389,523.99, generando diferencia por valor de RD\$59,022,779.51, sobre la cual no se obtuvo razonabilidad, ya que la empresa no hizo una distribución de dividendos, puesto que no se observó el pago de impuesto correspondiente ante la DGII.

**2.3.1283.** Del mismo modo, para el periodo 2019 la compañía declaró un beneficio acumulado por valor de **RD\$19,370,487.00**, sin embargo, según la declaración jurada del año anterior, la pérdida acumulada debió ser por valor de (RD\$5,681,122.23), no obstante, lo que realmente correspondía según el IR-2 desde el 2014 hasta el 2019, era un beneficio acumulado por valor de **RD\$53,341,656.49**.

**2.3.1284.** Adicionalmente, para el periodo 2014 la compañía declaró un capital suscrito y pagado por valor de RD\$100,000.00, sin embargo, el capital suscrito y pagado para ese periodo era por valor de RD\$1,000,000.00, según el certificado de Registro Mercantil núm. 088437. Para el periodo fiscal 2018 y 2019, la empresa declaró un capital suscrito y pagado por valor de RD\$1,100,000.00, respectivamente, sin embargo, para esos periodos el mismo continuaba siendo por valor de RD\$1,000,000.00, según Certificado de Registro Mercantil núm. 105040SD, con vencimiento al 18 de febrero de 2022, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

	PATRIMONIO					
	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Capital suscrito y pagado	100,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00
Beneficio (pérdida) periodos anteriores	-	484,090.90	1,259,429.00	103,393,404.00	69,389,523.99	19,370,487.00
Beneficio (pérdida) periodo actual	484,090.90	775,337.31	102,133,975.00	25,018,899.50	(75,070,646.22)	(3,218,260.00)
<b>Total</b>	<b>584,090.90</b>	<b>2,259,428.21</b>	<b>104,393,404.00</b>	<b>129,412,303.50</b>	<b>(4,581,122.23)</b>	<b>17,252,227.00</b>

**2.3.1285.** Conforme a las informaciones suministradas por la **Superintendencia de Seguros**, mediante oficio núm. PLAC/FT-177-2020 de fecha 14 de enero de 2021, se pudo verificar las pólizas de seguros por concepto de fianzas, registradas en Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L. a nombre de la empresa **United Suppliers Corporation, S.R.L.**, los cuales se detallan a continuación:

Pólizas Construcción Avance						
Beneficiario	Tipo	Suma Asegurada	Total a Pagar	Póliza	Vigencia	
EDEESTE	Factura	1,514,217.73	8,782.46	1-FC-20142818	02/07/2014	02/11/2014
EDEESTE	Factura	927,612.80	8,715.86	1-FC-20144619	07/10/2014	07/10/2015
EDEESTE	Factura	185,522.56	3,000.00	1-FC-20144620	07/10/2014	07/10/2015
EDEESTE	Factura	11,773,283.70	110,621.78	1-FC-20144621	07/10/2014	07/10/2015
EDEESTE	Factura	2,354,656.61	22,124.36	1-FC-20144622	07/10/2014	07/10/2015
EDEESTE	Factura	1,125,615.54	6,528.57	1-FC-09216	08/06/2015	08/12/2015
EDEESTE	Factura	648,513.07	6,770.48	1-FC-11128	25/09/2015	25/09/2016
EDEESTE	Factura	22,512,310.85	221,971.38	1-FC-11219	01/10/2015	01/10/2016
EDEESTE	Factura	4,502,462.17	44,394.28	1-FC-11220	01/10/2015	01/10/2016
EDEESTE	Factura	162,128.26	3,000.00	1-FC-09214	08/06/2015	08/12/2015
EDEESTE	Factura	3,444,591.93	45,950.86	1-FC-09214	08/06/2015	08/12/2015
EDEESTE	Nota Crédito	3,444,591.93	45,950.86	1-FC-09214	17/07/2015	08/12/2015
EDEESTE	Factura	3,444,591.93	45,950.86	1-FC-09712	17/07/2015	17/07/2016
EDEESTE	Nota Crédito	3,242,565.36	2,695.04	1-FC-09712	25/09/2015	25/09/2016
EGEHD	Factura	220,038.87	3,000.00	1-FC-14552	23/03/2016	23/03/2017
EGEHD	Factura	4,620,816.80	48,241.33	1-FC-14999	25/04/2016	25/04/2017
EGEHD	Factura	924,163.21	9,648.27	1-FC-15000	25/04/2016	25/04/2017

**2.3.1286.** Estas pólizas son en favor de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)** y la **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)**, según se indica en el detalle, las mismas son para las siguientes coberturas: garantía mantenimiento de oferta para la electrificación rural de la comunidad Cercadillo; garantía mantenimiento de oferta para cables eléctricos; garantía de avance para venta de cables a EDEESTE; garantía de fiel cumplimiento para venta de cables a EDEESTE; garantía mantenimiento de oferta para proyecto: comparativa de precios, referencia núm. EDEESTE-CP-100000-05-2015 compra cables y

transformadores Ciudad Juan Bosch; garantía mantenimiento de oferta para proyecto: comparativa de precios, referencia núm. EDEESTE-CP-100000-06-2015 compra cables y transformadores Proyecto Zona Colonial; y, garantía de avance o anticipo para electrificación rural de la comunidad Cercadillo provincia Santiago Rodríguez.

**2.3.1287.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros, según Formularios IF-02:

Núm.	Entidad Financiera	Tipo de Producto	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Balance o Limite RDS	Fecha de Cierre	Apoderado
1	Banco de Reservas	Corriente	2400163396	21/03/2014	Activa	37,866.69		José Dolores Santana Carmona
2	Banco de Reservas	Certificado	402-01-162-007191-7	25/10/2016	Cerrada	7,000,000.00	21/11/2016	
3	Banco de Reservas	Línea de Crédito	1398	15/12/2016	Cerrada	10,000,000.00	30/07/2019	
4	Banco de Reservas	Préstamo	668-01-162-000772-7	16/06/2016	Cerrada	1,500,000.00	27/07/2016	
5	Banco de Reservas	Préstamo	668-01-162-000783-2	06/05/2016	Cerrada	10,000,000.00	27/07/2016	
6	Banco de Reservas	Préstamo	9510237590	14/10/2016	Cerrada	10,000,000.00	12/03/2018	
7	Banco de Reservas	Préstamo	9600889258	27/06/2018	Cerrada	10,000,000.00	12/08/2020	
8	Banco Santa Cruz	Corriente	11041020004311	30/09/2015	Cancelada	0.00	17/11/2015	
9	BHD León	Corriente	21386540019	07/09/2015	Inactiva	0.00	07/09/2015	Julian Esteban Suriel Suazo

**2.3.1288.** Cuenta corriente en DOP Núm. 2400163396, del banco de reservas.

Este producto fue otorgado en fecha **21 de marzo de 2014** y su estatus es activa. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 31 de octubre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por **RD\$497,862,311.00**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de **RD\$497,900,177.69**.

**2.3.1289.** En los movimientos bancarios se pudo observar que las transacciones son por los siguientes conceptos: transferencias a cuenta corriente, depósitos por ventanillas, préstamos financieros, préstamos, cheques devueltos, depósito de cheques a cuenta corriente, **libramientos UERS**, entre otros. El detalle es como sigue:

Entradas de Efectivo		
Conceptos	Monto RD\$	Representación %
Cr. Transferencia a Cta. Cte.	287,879,386.03	58%
Depósito por Ventanilla	103,737,845.15	21%
Préstamo Financiero	31,500,000.00	6%
Préstamo	17,350,465.13	3%
Cheque Devuelto	16,626,729.49	3%
Depósito de Cheque a Cta. Cte.	9,442,623.93	2%
Libramientos UERS	8,299,958.48	2%
Crédito Cuenta Cte.	7,714,162.66	2%
Cancelación Depósito a Plazo	7,002,448.58	1%
Transferencia Recibida - Venta De Divisa	4,719,292.00	1%
Pago Contabilidad Operativa	2,827,266.24	1%
Pago de Nómina	800,000.00	0%
<b>Total</b>	<b>497,900,177.69</b>	<b>100%</b>

**2.3.1290.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$303,625,876.02, provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales **RD\$301,847,499.98**, corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$1,778,376.04, corresponden a personas físicas.

**2.3.1291.** La mayor cantidad, **RD\$171,173,975.73 son de Edeeste**, los montos recibidos por el resto de las personas jurídicas son de las empresas del entramado dirigido por **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, las transacciones con personas físicas comprenden al imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** y a sus empleados, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes con Personas Jurídicas		
Nombres	Monto RD\$	Representación %
Empresa Dist. de Elect. del Este, S.A.	171,173,975.73	56.71%
General Supply Corporation, S.R.L.	45,002,112.92	14.91%
Globus Eléctrica, S.R.L.	30,717,119.19	10.18%
Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.	23,440,986.02	7.77%
Domedical Supply S.R.L.	19,157,607.30	6.35%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	11,300,000.00	3.74%
General Medical Solution, S.R.L.	557,648.82	0.18%
SUIM Suplidores Inst. Méndez, S.R.L.	300,000.00	0.10%
Ventisiete 328, S.R.L.	198,050.00	0.07%
<b>Total</b>	<b>301,847,499.98</b>	<b>100.00%</b>



<b>Transacciones Entrantes con Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Carlos José Alarcón Veras	770,056.07	43.30%
Juan Alexis Medina Sánchez	600,000.00	33.74%
Gerson David Recio Talma	38,968.10	17.37%
Víctor Kellin Santiago German Santiago	44,932.87	2.53%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	40,000.00	2.25%
Ariel Enrique Santos Jiménez	14,419.00	0.81%
<b>Total</b>	<b>1,778,376.04</b>	<b>100.00%</b>

**2.3.1292.** De los fondos recibidos del imputado **Carlos José Alarcón Veras**, la suma de RD\$750,000.00, corresponde a una transacción en efectivo realizadas en fecha 20/06/2016. La Compañía recibió fondos de personas físicas y jurídicas vinculadas al proceso judicial en curso por la suma de **RD\$131,333,580.32**. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (reporte de compras) y 607 (reporte de ventas) no se reportaron transacciones comerciales entre las mismas. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
General Supply Corporation, S.R.L.	45,002,112.92	34.27%
Globus Eléctrical, S.R.L.	30,717,119.19	23.39%
Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.	23,440,986.02	17.85%
Domedical Supply S.R.L.	19,157,607.30	14.59%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	11,300,000.00	8.60%
Juan Alexis Medina Sánchez	600,000.00	0.46%
General Medical Solution, S.R.L.	557,648.82	0.42%
SUIM Suplidores Inst. Méndez, S.R.L.	300,000.00	0.23%
Ventisiete 328, S.R.L.	198,050.00	0.15%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	40,000.00	0.03%
Carlos José Alarcón Veras	20,056.07	0.02%
<b>Total</b>	<b>131,333,580.32</b>	<b>100%</b>

**2.3.1293.** Por otra parte, el monto total correspondiente a **salidas de efectivo** asciende a **RD\$497,862,311.00**, las cuales incluyen los siguientes conceptos: cheques propios pagados por cámara, transferencia, pago de cheques, venta de divisas, pago de préstamo financiero, pagos, certificación de cheques,

débito apertura de certificado, cargos bancarios, impuesto 0.15%. El detalle es como sigue:

Salidas de Efectivo		
Nombres	Monto RD\$	Representación %
Ck Propio Pagado Por Camara	144,140,589.96	29%
Pago de Cheque	136,475,060.50	27%
Transferencia	97,282,905.22	20%
Venta de Divisas	38,755,342.02	8%
Préstamo Financiero	38,012,794.94	8%
Pagos	20,341,259.89	4%
Certificación de Cheque	14,409,279.08	3%
Débito Apertura Certificado	7,000,000.00	1%
Cargos Bancarios	757,481.85	0.2%
Impuesto 0.15%	687,597.54	0.1%
<b>Total</b>	<b>497,862,311.00</b>	<b>100%</b>

**2.3.1294.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de **RD\$392,242,417.87**, provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$307,875,617.12, corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$84,366,800.75, corresponden a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes con Personas Jurídicas		
Nombres	Salidas de Efectivo RD\$	Representación %
DGII	55,613,965.16	18%
General Supply Corporation, S.R.L.	48,657,764.57	16%
Electrocable Aluconsa, S.A.S.	43,826,657.57	14%
Salco Electric Company, S.R.L.	36,784,264.94	12%
Globus Electrical, S.R.L.	19,600,142.54	6%
Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L.	13,839,160.00	4%
General Medical Solution, S.R.L.	12,780,082.42	4%
Domedical Supply, S.R.L.	9,003,345.01	3%
CD Energy, S.R.L.	8,423,428.55	3%
Telecsa Tecnología Eléctrica, S.R.L.	7,349,145.70	2%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	4,720,860.00	2%
Fuel America Inc Dominicana, S.R.L.	4,148,264.70	1%
Abraham Lincoln 914, S.R.L.	4,070,863.95	1%
Labotech, S.R.L.	4,000,000.00	1%
JJ Electric, S.A.	3,803,415.59	1%
Banco de Reservas	2,706,495.45	1%
Electrocable International Group, S.R.L.	2,678,987.56	1%
Consorcio Contrata Solution Services Progecop	2,000,000.00	1%
RAAS, S.R.L.	2,000,000.00	1%
Tesorería de la Seguridad Social	1,873,051.50	1%
Omalto Supply, S.R.L.	1,710,165.00	1%
DGA	1,682,639.97	1%
El Palacio Eléctrico, S.R.L.	1,649,015.95	1%
Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	1,600,000.00	1%
Transdiesel Del Caribe	1,500,000.00	0.5%
Bonanza Dominicana	1,257,209.10	0.4%
RS Monito Reos Dominicana, S.R.L.	1,000,000.00	0.3%
Inversiones Bradeira, S.R.L.	672,600.00	0.2%
Cortina Consulting Services, S.R.L.	569,988.00	0.2%
Ferretería America, S.A.S.	425,479.30	0.1%
Gran Velero Rudis Records, S.R.L.	400,000.00	0.1%
Green De Diseño y Mantenimiento EIRL	396,698.62	0.1%
Full Rent A Car	376,332.63	0.1%
Marquez Sarraff Constructora, S.R.L.	373,464.00	0.1%
Angesca, S.R.L.	356,482.29	0.1%
Pochy Leromazzo, S.A.	350,000.00	0.1%
Banco Empire	340,083.44	0.1%
Given Electric and Supply General S.R.L.	278,480.00	0.1%
Malena Javier & Asociados, S.R.L.	260,049.82	0.1%
Tconetworking, S.R.L.	250,000.00	0.1%
JG Acueductos Y Partes S.R.L.	245,827.50	0.1%
Express Trailer Services	226,840.00	0.1%
Mile Soluciones Electronicas, S.R.L.	210,875.50	0.1%
Seguros Banreservas	207,556.37	0.1%
Malena DKF International, S.R.L.	177,232.45	0.1%
Mercantil Del Caribe	175,879.76	0.1%
Mamortech, S.A.	157,059.00	0.1%
Numel, S.A.	155,680.16	0.1%
Compañía Dominicana de Teléfonos (Claro)	152,975.60	0.05%
Banco Ahorro y Crédito Empire	137,096.20	0.04%
Altec, S.R.L.	125,552.00	0.04%
Inarq Pc, S.R.L.	121,936.60	0.04%
Lux Gallery	118,905.74	0.04%
Marcel Solution, S.R.L.	101,332.60	0.03%
Varias transacciones agrupadas (Menores a RD\$100,000.00)	2,232,284.31	1%
<b>Total</b>	<b>307,875,617.12</b>	<b>100%</b>

Transacciones Salientes con Personas Físicas		
Nombres	Salidas de Efectivo RD\$	Representación %
Francisco Confesor Batista Carrasco	19,993,401.01	24%
Rafael Leónidas De Oleo	6,417,782.54	8%
Victor Kellin Santiago German Santiago	5,302,336.03	6%
Wacal Méndez	3,950,440.35	5%
Idalia Cabrera Pimente	3,570,278.89	4%
Samuel Antonio Almanzar	3,369,034.57	4%
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	3,191,026.16	4%
Jose Miguel Adames Peña	3,034,125.00	4%
Luis Eduardo Sabala De Jesús	2,991,000.00	4%
Jose Dolores Santana Carmona	2,664,598.84	3%
Carlos José Alarcón Veras	2,427,170.62	3%
Diomedes Sánchez	2,016,321.46	2%
Julián Estevan Suriel Suazo	1,916,858.90	2%
Francisco R Brea Morel	1,610,009.37	2%
Amilka Brito	1,600,000.00	2%
Messin Elías Márquez Sarraff	1,503,615.00	2%
Pura Mireya Suarez Rodriguez	1,436,937.17	2%
Omalto Gutiérrez Remigio	1,250,860.92	1%
Antonio Cruz	1,000,000.00	1%
Efraín Báez Fajardo	1,000,000.00	1%
José M. Rodríguez	632,800.00	1%
Wilson Pierret García	594,995.37	1%
Ismael Guzmán Castillo	592,361.36	1%
José Luis Santos Marte	571,534.94	1%
Karina Del Carmen Jiménez Santiago	548,483.61	1%
Rafael Recio	509,321.54	1%
Lucia Medina Sánchez	500,000.00	1%
Sayany Walkira Valenzuela Matos	468,333.33	1%
Juan Recio Familia	467,325.64	1%
Carlito Romero Montero	464,700.00	1%
Luisa Quisqueya Ceballos Santos	420,000.00	0.5%
Joselyn Santana Medrano	408,717.23	0.5%
José Víctor Tejada Guzmán	370,463.70	0.4%
Braulis Altagracia Caraballo Feliz	370,000.00	0.4%
Melvin Gutiérrez	343,166.67	0.4%
Domingo Antonio Santiago Muñoz	325,000.00	0.4%
Ángela Márquez Sarraff	315,690.64	0.4%
Eric Santiago Minaya Rosario	300,000.00	0.4%
Alejandro Toners	270,700.00	0.3%
Modesta Lora De Medina	250,000.00	0.3%
Yuacal Leonel Elsevyf Baez	245,266.04	0.3%
Juan Andrade	233,506.57	0.3%
Néstor Cabrera De La Rosa	221,160.77	0.3%
Luis Alberto Batista	208,000.00	0.2%
Charles Noel Mariotti Tapia	200,000.00	0.2%
Michel Medina Dabas	200,000.00	0.2%
Gustavo Alberto Recio Ferreras	185,000.00	0.2%
Miguel Ángel de Jesús Castellanos Suarez	171,324.17	0.2%
Joan Gómez Acevedo	170,000.00	0.2%
Shamir Pérez	153,969.73	0.2%
William A. Guzmán	150,000.00	0.2%
José Miguel Medina	130,755.00	0.2%
Varias transacciones agrupadas (Menores a RD\$130,000.00)	3,128,427.61	4%
<b>Total</b>	<b>84,366,800.75</b>	<b>100%</b>

2.3.1295. En cuanto a las transacciones con personas físicas se puede verificar la alta cantidad de transacciones a nombre de empleados, como es el caso de

**Francisco Confesor Batista**, quien recibió RD\$19,993,401.01, a nombre de **Víctor Kelin Santiago German**, el mensajero, la suma de RD\$5,304,336.00, al imputado **Rafael Leónidas De Oleo**, la suma de RD\$6,417,742.00, a la abogada **Idalia Cabrera Pimentel** RD\$3,570,278.00, a nombre del imputado **Wacal Méndez** la suma de RD\$3,950,440.00, entre otros empleados que recibieron sumas millonarias como el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio**, Pura Mireya Suarez.

**2.3.1296.** De igual manera, fueron remitidos montos a **Lucia Medina Sánchez**, hermana del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, por la suma de RD\$500,000.00, **Efraín Báez Fajardo** por la suma de RD\$1,000,000.00, **Antonio Cruz** por la suma de RD\$1,000,000.00, el imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz** por la suma de RD\$325,000.00, el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, por la suma de RD\$1,916,858.00.

**2.3.1297.** En cuanto a las salidas de efectivo, se visualizó que la compañía **United Suppliers Corp.** compró cheques de administración para realizar pagos de impuestos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y Dirección General de Aduanas (DGA) por un monto total de RD\$4,771,051.21 en favor de empresas del grupo JAMS. El detalle es como sigue:

Cheques de Administración				
Fecha	Núm. Ck.	Beneficiario	Concepto	Monto RD\$
25/08/2016	2228167	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 Domedical Supply, SRL	70,939.42
25/08/2016	2228168	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 Electrodacd, SRL	132,214.47
25/08/2016	2228169	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 Globus Electrical, SRL	55,979.42
25/08/2016	2228170	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 Wattmax Dominicana, SRL	406,640.94
25/08/2016	2228171	Colector de Impuestos Internos	Pago ITBIS Wattmax Dominicana, SRL	376,894.51
27/09/2016	2228216	Colector de Impuestos Internos	Pago acuerdo de pago Wattmax Dominicana, SRL	199,151.69
27/09/2016	2228217	Colector de Impuestos Internos	Pago acuerdo de pago Wattmax Dominicana, SRL	184,583.92
27/09/2016	2228218	Colector de Impuestos Internos	Pago acuerdo de pago Electrodacd, SRL	130,877.74
27/09/2016	2228219	Colector de Impuestos Internos	Pago acuerdo de pago Domedical Supply, SRL	70,222.20
23/11/2016	2228282	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 y acuerdo de pago Electrodacd, SRL	128,204.29
23/11/2016	2228283	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 y acuerdo de pago Domedical Supply, SRL	68,787.76
05/01/2017	2228358	Colector de Impuestos Internos	Pago ITBIS y acuerdo de pago General Supply Corporation, SRL	493,655.80
28/10/2016	2229733	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 y acuerdo de pago Domedical Supply, SRL	69,504.98
28/10/2016	2229734	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 y acuerdo de pago Electrodacd, SRL	129,541.01
11/04/2017	2229928	Colector de Impuestos Internos	Pago IR-2 y acuerdo de pago Domedical Supply, SRL	66,644.00
11/04/2017	2229929	Colector de Impuestos Internos	Pago anticipos IR-2 y acuerdo de pago Domedical Supply, SRL	66,409.11
11/04/2017	2229930	Colector de Impuestos Internos	Pago anticipos IR-2 y acuerdo de pago Domedical Supply, SRL	66,409.11
11/04/2017	2229931	Colector de Impuestos Internos	Pago anticipos IR-2 y acuerdo de pago Electrodacd, SRL	123,771.03
11/04/2017	2229932	Colector de Impuestos Internos	Pago anticipos IR-2 y acuerdo de pago Electrodacd, SRL	123,771.03
11/04/2017	2229933	Colector de Impuestos Internos	Pago anticipos IR-2 y acuerdo de pago Electrodacd, SRL	124,208.81
29/06/2017	2229944	Colector de Aduanas	Pago impuesto desaduanización Domedical Supply, SRL	1,682,639.97
<b>Total</b>				<b>4,771,051.21</b>

**2.3.1298.** Es decir, que desde la compañía **United Suppliers Corporation S.R.L.** se solicitaron cheques de administración para pago de IR-2 de **Domedical, Globus Electrical, Wattmax, Electrodacd**, y pago de ITBIS y acuerdo de pago de **General Supply Corporation S.R.L.**, lo que evidencia la interrelación entre las compañías. De igual forma, la compañía Electrodacd, propiedad del imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, es a través de United Suppliers Corporation que se emite el cheque para pago de impuestos.

**2.3.1299.** Del mismo modo, se verificó que en fecha 20 de junio de 2017 mediante cheque de administración núm. 20772511 del Banco de Reservas, la compañía realizó pago a Bonanza Dominicana por valor de **RD\$1,257,209.10** por concepto de *“saldo camioneta United Suppliers Corporation, SRL”*. Sin embargo, la entidad no posee bienes muebles registrados a su nombre ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**2.3.1300.** Adicionalmente, se observó que la Compañía realizó desembolsos a favor de personas físicas y jurídicas vinculadas al proceso judicial en curso por la suma de **RD\$133,842,450.94**. Sin embargo, en los formatos de envío 606

(reporte de compras) y 607 (reporte de ventas) no se reportaron transacciones comerciales entre las mismas. El detalle de los fondos es como sigue:

Transacciones Salientes con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas		
Nombres	Monto RD\$	Representación %
General Supply Corporation, S.R.L.	48,657,764.57	36%
Globus Electrical, S.R.L.	19,600,142.54	15%
General Medical Solution, S.R.L.	12,780,082.42	10%
Domedical Supply, S.R.L.	9,003,345.01	7%
Rafael Leónidas De Oleo	6,417,782.54	5%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	4,720,860.00	4%
Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.	4,148,264.70	3%
Wacal Méndez	3,950,440.35	3%
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	3,191,026.16	2%
Luis Eduardo Sabala De Jesús	2,991,000.00	2%
Jose Dolores Santana Carmona	2,664,598.84	2%
Carlos José Alarcón Veras	2,427,170.62	2%
Consortio Contrata Solution Services P	2,000,000.00	1%
Julián Estevan Suriel Suazo	1,916,858.90	1%
Omalto Supply, S.R.L.	1,710,165.00	1%
Francisco Ramón Brea Morel	1,610,009.37	1%
Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	1,600,000.00	1%
Messin Elías Márquez Sarraff	1,503,615.00	1%
Omalto Gutiérrez Remigio	1,250,860.92	1%
RS Monito Reos Dominicana, S.R.L.	1,000,000.00	1%
Marquez Sarraff Constructora, S.R.L.	373,464.00	0.3%
Domingo Antonio Santiago Muñoz	325,000.00	0.2%
<b>Total</b>	<b>133,842,450.94</b>	<b>100%</b>

**2.3.1301.** Cabe destacar que, dentro de las transacciones identificadas anteriormente, existen desembolsos por valor de RD\$2,664,598.84, a favor del imputado **José Dolores Santana Carmona**, quien es accionista de la empresa conforme al Certificado de Registro Mercantil Núm. 105040SD vigente hasta el 18 de febrero de 2022 y también se identificaron desembolsos por valor de RD\$2,427,170.62, a favor del imputado **Carlos José Alarcón Veras**, quien figura como accionista conforme al Certificado de Registro Mercantil Núm. 105040SD vigente hasta el 18 de febrero de 2022 y empleado de la misma, desempeñando la función de **Gerente Financiero**, según certificación no. DGT-CP-331-2020, remitida en fecha 20/10/2020 por el Ministerio de Trabajo.



**2.3.1302.** Adicionalmente, dentro de los **cheques emitidos a personas físicas**, figuran como beneficiarios empleados de la compañía que cotizaban en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), dentro de los cuales se encuentran los siguientes: **Ismael Guzmán Castillo, Pura Mireya Suárez Rodríguez, Karina Del Carmen Jiménez Santiago, Juan Antonio Muñoz Mata, Joselyn Santana Medrano y José Luis Santos Marte.**

**2.3.1303.** Por otra parte, de un total de **708 cheques emitidos a personas físicas** que contienen doble endoso, se identificó el 99.86% de los **segundos endosantes**, tal como se muestra a continuación:

Segundo Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representación %
<b>Deivi García Campusano</b>	Idalia Cabrera Pimentel	60,000.00	
<b>Total Deivi García Campusano</b>		<b>60,000.00</b>	<b>0.2%</b>
<b>Ebelice Del Carmen Durán Domínguez</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	10,000.00	
	José Dolores Santana Carmona	40,000.00	
<b>Total Ebelice Del Carmen Duran Domínguez</b>		<b>50,000.00</b>	<b>0.2%</b>
<b>Gersom David Recio Talma</b>	Antia Altagracia Frías Frías	15,524.86	
	Carlos José Alarcón Veras	445,423.40	
	Ebelice Del Carmen Durán Domínguez	9,394.00	
	Estalyn Recio	13,000.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	8,661,671.29	
	Francisco Ramón Brea Morel	123,714.21	
	Idalia Cabrera Pimentel	100,000.00	
	Ismael Guzmán Castillo	8,468.10	
	José Luis Santos Marte	13,113.50	
	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	142,644.81	
	Omalto Gutiérrez Remigio	11,674.87	
	Pura Minaya Suarez Rodríguez	339,657.51	
	Ramón Batista Peña	2,000.00	
	Samuel Antonio Almanzar	6,000.00	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	10,000.00	
	Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	6,432.95	
<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	<b>2,052,750.12</b>		
Wilson Pierret García	75,687.60		
<b>Total Gersom David Recio Talma</b>		<b>12,037,157.22</b>	<b>40%</b>
<b>Jenrry López Paulino</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	12,342.00	
	Ismael Guzmán Castillo	8,468.10	
	Miguel Ángel De Jesús Castellanos Suárez	9,409.00	
	Sheila Marie Wallach Suriel	37,509.63	
<b>Total Jenrry López Paulino</b>		<b>67,728.73</b>	<b>0.2%</b>
<b>Jorge Manuel Mota Rodríguez</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	10,000.00	
	Francisco Ramón Brea Morel	222,542.38	
<b>Total Jorge Manuel Mota Rodríguez</b>		<b>232,542.38</b>	<b>1%</b>

<b>José Luis Santos Marte</b>	Ismael Guzmán Castillo	6,627.83	
	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	72,849.35	
	Wilson Pierret García	10,000.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	34,100.00	
	José Dolores Santana Carmona	3,550.00	
<b>Total José Luis Santos Marte</b>		<b>127,127.18</b>	<b>0.4%</b>

<b>Segundo Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>José Miguel Pérez Peña</b>	Messin Elías Márquez Sarraff	23,620.00	
<b>Total José Miguel Pérez Peña</b>		<b>23,620.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>José Víctor Tejada Guzmán</b>	Idalia Cabrera Pimentel	290,000.00	
	Santa Lourdes Henríquez Sánchez	44,208.00	
	Víctor Kelin Santiago German Santiago	5,000.00	
<b>Total José Víctor Tejada Guzmán</b>		<b>339,208.00</b>	<b>1%</b>
<b>Joselyn Santana Medrano</b>	José Luis Santos Marte	7,056.75	
<b>Total Joselyn Santana Medrano</b>		<b>7,056.75</b>	<b>0.02%</b>
<b>Luis Hipólito Reyes Hernández</b>	Francisco Ramón Brea Morel	5,560.00	
<b>Total Luis Hipólito Reyes Hernández</b>		<b>5,560.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>Messin Elías Márquez Sarraff</b>	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	40,000.00	
<b>Total Messin Elías Márquez Sarraff</b>		<b>40,000.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>Pedro David Rodríguez Victoriano</b>	Juan Andrade	10,000.00	
<b>Total Pedro David Rodríguez Victoriano</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0.03%</b>
<b>Rachelle Amhabel Mieses García</b>	Ángela Márquez Sarraff	40,000.00	
<b>Total Rachelle Amhabel Mieses García</b>		<b>40,000.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>Ramoncito Carrasco Terrero</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	15,000.00	
<b>Total Ramoncito Carrasco Terrero</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0.05%</b>
<b>Randy Luis Rosario Aracena</b>	José Luis Santos Marte	7,056.75	
<b>Total Randy Luis Rosario Aracena</b>		<b>7,056.75</b>	<b>0.02%</b>
<b>Shamir Pérez Sarraff</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	169,725.00	
	Sheila Marie Wallach Suriel	23,565.00	
<b>Total Shamir Pérez Sarraff</b>		<b>193,290.00</b>	<b>1%</b>
<b>Wilson Pierret García</b>	Omalto Gutiérrez Remigio	12,500.00	
<b>Total Wilson Pierret García</b>		<b>12,500.00</b>	<b>0.04%</b>
<b>Amilka Altagracia Brito Soto</b>	Francisco Ramón Brea Morel	54,963.00	
<b>Total Amilka Altagracia Brito Soto</b>		<b>54,963.00</b>	<b>0.2%</b>
<b>Aneudis Cruz Mata</b>	Omalto Gutiérrez Remigio	11,674.87	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	10,000.00	
	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	17,882.32	
<b>Total Aneudis Cruz Mata</b>		<b>39,557.19</b>	<b>0.1%</b>
<b>Ángela Marien Márquez Sarraff</b>	Messin Elías Márquez Sarraff	35,000.00	
<b>Total Ángela Marien Márquez Sarraff</b>		<b>35,000.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>Ariel Enrique Santos Jiménez</b>	Diomedes Santos	4,000.00	
<b>Total Ariel Enrique Santos Jiménez</b>		<b>4,000.00</b>	<b>0.01%</b>
<b>Braulis A. C. Feliz</b>	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	31,858.90	
<b>Total Braulis A. C. Feliz</b>		<b>31,858.90</b>	<b>0.1%</b>
<b>Carlos José Alarcón Veras</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	358,068.65	
	Aris Aybar García	16,350.00	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	1,526,040.31	
	Francisco Ramón Brea Morel	64,000.00	

	José Dolores Santana Carmona	87,015.16	
	José Luis Santos Marte	5,056.07	
	José Miguel Adames Peña	29,125.00	
	Rafael Emilio Morillo González	10,000.00	
	Samuel Antonio Almánzar	9,409.00	
	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	1,163,904.04	
	Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	4,451,754.54	
	<b>Total Carlos José Alarcón Veras</b>	<b>7,720,722.77</b>	<b>26%</b>

Segundo Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representación %
<b>Delmy Peña</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	12,181.23	
	<b>Total Delmy Peña</b>	<b>12,181.23</b>	<b>0.04%</b>
<b>Esmerlin Valenzuela Recio</b>	Miguel Ángel Valenzuela Recio	1,360.00	
	<b>Total Esmerlin Valenzuela Recio</b>	<b>1,360.00</b>	<b>0.005%</b>
<b>Eugenio Leopoldo Rodríguez De La Rosa</b>	Alfredo Regalado Lamarche	2,000.00	
	<b>Total Eugenio Leopoldo Rodríguez De La Rosa</b>	<b>2,000.00</b>	<b>0.01%</b>
<b>Félix Lorenzo Martínez Núñez</b>	Pura Minaya Suarez Rodríguez	420,467.10	
	<b>Total Félix Lorenzo Martínez Núñez</b>	<b>420,467.10</b>	<b>1%</b>
<b>Feliz Maria Caneo Canelo</b>	Jacobo Rafael Fernández Hernández	20,000.00	
	<b>Total Feliz Maria Caneo Canelo</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>Francisco Batista</b>	Alberto Mieses	13,000.00	
	Ángela Marien Márquez Sarraff	94,733.85	
	Carlos José Alarcón Veras	46,665.03	
	José Luis Santos Marte	7,056.75	
	Juan Andrade	2,006.57	
	Messin Elías Márquez Sarraff	736,495.00	
	Omalto Gutiérrez Remigio	21,250.00	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	20,000.00	
	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	75,000.00	
	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	6,924.04	
Melvin Gutiérrez Remigio	23,000.00		
	<b>Total Francisco Batista</b>	<b>1,046,131.24</b>	<b>3%</b>
<b>Francisco Ramón Brea Morel</b>	Amilka Brito	600,000.00	
	<b>Total Francisco Ramón Brea Morel</b>	<b>600,000.00</b>	<b>2%</b>
<b>Ignacio Familia Ventura</b>	Idalia Cabrera Pimentel	100,000.00	
	José Víctor Tejada Guzmán	10,000.00	
	Pedro David Rodríguez Victoriano	7,200.00	
	<b>Total Ignacio Familia Ventura</b>	<b>117,200.00</b>	<b>0.4%</b>
<b>Ismael Guzmán Castillo</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	74,349.00	
	Fulvio Antonio Cabreja Gómez	40,000.00	
	José Dolores Santana Carmona	19,000.00	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	100,000.00	
	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	94,648.72	
	Luis Difot	6,500.00	
	Melvin Gutiérrez Remigio	69,000.00	
	Miguel Ángel de Jesús Castellanos Suarez	9,409.00	
	Miguel Ángel Valenzuela Recio	6,000.00	
	Omalto Gutiérrez Remigio	242,666.34	
	Rafael Recio	15,732.20	
	Ramón Antonio Berroa	8,000.00	
	Ramón Batista Peña	1,000.00	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	170,000.00	
Wilson Pierret García	346,307.77		

	Wilson Suero Mateo	3,000.00	
	<b>Total Ismael Guzmán Castillo</b>	<b>1,205,613.03</b>	<b>4%</b>
<b>Jasaira Hernández</b>	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	8,785.21	
	<b>Total Jasaira Hernández</b>	<b>8,785.21</b>	<b>0.03%</b>
<b>Jenrry López Paulino</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	18,000.00	
	Juan Andrade	12,500.00	
	Sheila Marie Wallach Suriel	37,509.63	
	<b>Total Jenrry López Paulino</b>	<b>68,009.63</b>	<b>0.2%</b>
<b>Jhonny Díaz</b>	David Malena	14,160.00	
	<b>Total Jhonny Díaz</b>	<b>14,160.00</b>	<b>0.05%</b>
<b>Jinny MI Hernández</b>	Yerison Henríquez Mena	32,500.00	
	<b>Total Jinny MI Hernández</b>	<b>32,500.00</b>	<b>0.1%</b>

Segundo Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representación %
<b>Jorge Manuel Mota Rodríguez</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	43,497.60	
	Francisco Ramón Brea Morel	253,443.98	
	<b>Total Jorge Manuel Mota Rodríguez</b>	<b>296,941.58</b>	<b>1%</b>
<b>José Antonio Aquino</b>	Shamir Pérez Sarraff	5,000.00	
	<b>Total José Antonio Aquino</b>	<b>5,000.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>José Dolores Santana Carmona</b>	Eduardo Cruz Mata	5,000.00	
	Omalto Gutiérrez Remigio	10,000.00	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	10,000.00	
	<b>Total José Dolores Santana Carmona</b>	<b>25,000.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>José Francisco Jiménez Díaz</b>	Carlos Reyes	125,000.00	
	Joan Gómez Acevedo	170,000.00	
	<b>Total José Francisco Jiménez Díaz</b>	<b>295,000.00</b>	<b>1%</b>
<b>José Luis Aguasvivas Corcino</b>	Freddy Aguasvivas	40,000.00	
	<b>José Luis Aguasvivas Corcino</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>José Manuel Mena Pérez</b>	Ismael Guzmán Castillo	8,468.10	
	<b>Total José Manuel Mena Pérez</b>	<b>8,468.10</b>	<b>0.03%</b>
<b>José Manuel Mota Rodríguez</b>	Francisco Ramón Brea Morel	54,000.00	
	<b>Total José Manuel Mota Rodríguez</b>	<b>54,000.00</b>	<b>0.2%</b>
<b>José Miguel Pérez Peña</b>	Néstor Cabrera De La Rosa	185,579.00	
	<b>Total José Miguel Pérez Peña</b>	<b>185,579.00</b>	<b>1%</b>
<b>Joselyn Santana Medrano</b>	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	26,530.71	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	12,153.56	
	Rafael Recio	825.00	
	Ramón Batista Peña	2,750.00	
	Pura Minaya Suarez Rodríguez	16,465.75	
	<b>Total Joselyn Santana Medrano</b>	<b>58,725.02</b>	<b>0.2%</b>
<b>Juan Antonio Muñoz Mata</b>	Carlos José Alarcón Veras	16,465.75	
	<b>Total Juan Antonio Muñoz Mata</b>	<b>16,465.75</b>	<b>0.1%</b>
<b>Juan Recio</b>	Melvin Gutiérrez Remigio	11,500.00	
	<b>Total Juan Recio</b>	<b>11,500.00</b>	<b>0.04%</b>
<b>Karina Del Carmen Jiménez</b>	Ismael Guzmán Castillo	10,574.91	
	<b>Total Karina Del Carmen Jiménez</b>	<b>10,574.91</b>	<b>0.04%</b>
<b>Libni Valenzuela</b>	Eduardo Cruz Mata	70,800.00	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	10,000.00	
	Melvin Gutiérrez Remigio	34,500.00	
	<b>Total Libni Valenzuela</b>	<b>115,300.00</b>	<b>0.4%</b>
<b>Luis David Martínez Aquino</b>	Luis Alberto Batista	8,000.00	
	<b>Total Luis David Martínez Aquino</b>	<b>8,000.00</b>	<b>0.03%</b>

<b>Luis Hipólito Reyes Hernández</b>	Francisco Ramón Brea Morel	20,000.00	
<b>Total Luis Hipólito Reyes Hernández</b>		<b>20,000.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>Luly E. Gutiérrez Batista</b>	Sayany Walkira Valenzuela Matos	10,000.00	
<b>Total Luly E. Gutiérrez Batista</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0.03%</b>
<b>Martha Yaquelina Matos Mateo</b>	Omalto Gutiérrez Remigio	12,500.00	
<b>Total Martha Yaquelina Matos Mateo</b>		<b>12,500.00</b>	<b>0.04%</b>
<b>Melissa Sánchez</b>	Jacobo Rafael Fernández Hernández	15,000.00	
<b>Total Melissa Sánchez</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0.05%</b>
<b>Melvin Gutiérrez Remigio</b>	Sayany Walkira Valenzuela Matos	20,000.00	
	Omalto Gutiérrez Remigio	36,674.87	
<b>Total Melvin Gutiérrez Remigio</b>		<b>56,674.87</b>	<b>0.2%</b>
<b>Miguel Ángel Antonio Vargas Núñez</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	8,948.62	
	Carlos José Alarcón Veras	32,931.50	
	Omalto Gutiérrez Remigio	10,000.00	
	Carlos José Alarcón Veras	16,456.00	
<b>Total Miguel Ángel Antonio Vargas Núñez</b>		<b>73,032.17</b>	<b>0.2%</b>

<b>Segundo Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Miguel Ángel De Jesús Castellanos Suarez</b>	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	7,056.75	
	Omalto Gutiérrez Remigio	13,005.90	
	Wilson Pierret García	10,000.00	
	Aris Aybar García	16,194.00	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	10,000.00	
	José Dolores Santana Carmona	19,343.75	
<b>Total Miguel Ángel De Jesús Castellanos Suarez</b>		<b>75,600.40</b>	<b>0.3%</b>
<b>Miguel Ángel Valenzuela Recio</b>	Rafael Recio	8,000.00	
<b>Total Miguel Ángel Valenzuela Recio</b>		<b>8,000.00</b>	<b>0.03%</b>
<b>Nestor Cabrera</b>	Aris Aybar García	11,107.00	
<b>Total Néstor Cabrera</b>		<b>11,107.00</b>	<b>0.04%</b>
<b>Omalto Gutiérrez Remigio</b>	Melvin Gutiérrez Remigio	11,500.00	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	10,000.00	
	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	10,000.00	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	80,000.00	
	Melvin Gutiérrez Remigio	23,000.00	
<b>Total Omalto Gutiérrez Remigio</b>		<b>134,500.00</b>	<b>0.4%</b>
<b>Pedro David Rodríguez Victoriano</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	11,322.08	
	Juan Andrade	200,000.00	
<b>Total Pedro David Rodríguez Victoriano</b>		<b>211,322.08</b>	<b>1%</b>
<b>Pedro Reyes Martínez</b>	Lysette O. Bairan M.	11,000.00	
<b>Total Pedro Reyes Martínez</b>		<b>11,000.00</b>	<b>0.04%</b>
<b>Rachelle Amhabel Mieses García</b>	Ángela Marien Márquez Sarraff	6,000.00	
<b>Total Rachelle Amhabel Mieses García</b>		<b>6,000.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>Rafael Bienvenido Quero Peña</b>	Alejandro Toners	150,000.00	
<b>Total Rafael Bienvenido Quero Peña</b>		<b>150,000.00</b>	<b>0.5%</b>
<b>Rafael Francisco Biel Rosario</b>	Rafael Recio	5,574.91	
<b>Total Rafael Francisco Biel Rosario</b>		<b>5,574.91</b>	<b>0.02%</b>
<b>Rafael Leónidas De Oleo</b>	Fulvio Antonio Cabreja Gómez	17,500.00	
<b>Total Rafael Leónidas De Oleo</b>		<b>17,500.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>Rafael Recio Aquino</b>	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	16,045.19	
	Ismael Guzmán Castillo	8,468.10	

	Estalyn Recio	18,000.00	
	Miguel Ángel Valenzuela Recio	3,000.00	
	<b>Total Rafael Recio Aquino</b>	<b>45,513.29</b>	<b>0.2%</b>
<b>Ramón A. Berroa</b>	Wilson Pierret García	8,000.00	
	<b>Total Ramón A. Berroa</b>	<b>8,000.00</b>	<b>0.03%</b>
<b>Ramón Batista Peña</b>	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	9,097.11	
	Estalyn Recio	12,500.00	
	Miguel Ángel Valenzuela Recio	16,802.58	
	Omalto Gutiérrez Remigio	22,500.00	
	Rafael Recio	16,931.20	
	Randy Luis Rosario Arcena	13,172.60	
	Rafael Leónidas De Oleo	8,468.10	
	Sayany Walkira Valenzuela Matos	10,000.00	
	<b>Total Ramón Batista Peña</b>	<b>109,471.59</b>	<b>0.4%</b>
<b>Randy Luis Rosario Arcena</b>	Ismael Guzmán Castillo	7,500.00	
	Rafael Recio	7,264.10	
	<b>Total Randy Luis Rosario Arcena</b>	<b>14,764.10</b>	<b>0.05%</b>
<b>Reynardo Geraldini Pérez Cuevas</b>	Ángel Henríquez	3,352.32	
	<b>Total Reynardo Geraldini Pérez Cuevas</b>	<b>3,352.32</b>	<b>0.01%</b>
<b>Rubby Vásquez Artilles</b>	Idalia Cabrera Pimentel	81,984.56	
	<b>Total Rubby Vásquez Artilles</b>	<b>81,984.56</b>	<b>0.3%</b>

<b>Segundo Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Samuel Antonio Almanzar Veloz</b>	Ángela Marien Márquez Sarraff	28,227.00	
	Francisco Ramón Brea Morel	24,127.00	
	<b>Total Samuel Antonio Almanzar Veloz</b>	<b>52,354.00</b>	<b>0.2%</b>
<b>Sandro Romero Colon</b>	Rafael Recio	7,264.10	
	<b>Total Sandro Romero Colon</b>	<b>7,264.10</b>	<b>0.02%</b>
<b>Santa Milenia Morel De Henríquez</b>	Junior Henríquez Morel	5,500.00	
	<b>Total Santa Milenia Morel De Henríquez</b>	<b>5,500.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>Sayany Walkira Valenzuela Matos</b>	Melvin Gutiérrez Remigio	11,500.00	
	Omalto Gutiérrez Remigio	154,377.05	
	<b>Total Sayany Walkira Valenzuela Matos</b>	<b>165,877.05</b>	<b>1%</b>
<b>Víctor Kelin German Santiago</b>	Fulvio Antonio Cabreja Gómez	17,500.00	
	Idalia Cabrera Pimentel	1,936,008.69	
	José Víctor Tejada Guzmán	257,910.20	
	Karina Del Carmen Jiménez Santiago	17,882.32	
	Pedro David Rodríguez Victoriano	2,550.00	
	Carlos José Alarcón Veras	46,773.40	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	9,806.59	
	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	73,436.84	
	Carlos José Alarcón Veras	46,997.74	
	Francisco Confesor Batista Carrasco	223,385.85	
	Pura Minaya Suarez Rodríguez	16,465.75	
	José Dolores Santana Carmona	68,068.34	
	José Luis Santos Marte	6,306.75	
Rafael Recio	7,718.21		
	<b>Total Víctor Kelin German Santiago</b>	<b>2,730,810.68</b>	<b>9%</b>
<b>William De Jesús Ramón Guzmán Vargas</b>	José Dolores Santana Carmona	20,000.00	
	William A. Guzmán	150,000.00	
	<b>Total William De Jesús Ramón Guzmán Vargas</b>	<b>170,000.00</b>	<b>1%</b>
<b>Wilson Pierret García</b>	Omalto Gutiérrez Remigio	24,500.00	
	<b>Total Wilson Pierret García</b>	<b>24,500.00</b>	<b>0.1%</b>
	<b>Total General</b>	<b>30,070,113.79</b>	<b>100%</b>

**2.3.1304.** La misma modalidad que se observa en todas las compañías de este entramado ilícito, se puede verificar en **United Suppliers Corporation S.R.L.**, cheques emitidos a nombre de empleados y endosados a nombre de otros también empleados. Pero se puede verificar quienes tenían en su control el dinero. Resaltan como segundos endosantes los imputados **Carlos José Alarcón Veras**, quien se desempeñaba dentro de la compañía como gerente financiero, por la suma de RD\$7,720,722.77, **Francisco Ramón Brea Morel**, por la suma de RD\$600,000.00, **Víctor Kelin Santiago German**, por la suma de RD\$2,730,810.68, **Gersom Recio Talma**, por la suma de RD\$12,037,157.22, **Ismael Guzmán Castillo**, por la suma de RD\$1,205,613.03, **Francisco Confesor Batista**, por la suma de RD\$1,046,131.24. **Libni Valenzuela Matos**, por la suma de RD\$115,300.00, hermana del fenecido empleado Omalto Gutiérrez Remigio, con quien el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, mantuvo inversiones en la clínica Cemeraf.

**2.3.1305. Certificado financiero en DOP Núm. 402-01-162-007191-7 del banco de reservas.** Este producto se apertura por valor de RD\$7,000,000.00, en fecha 25 de octubre de 2016 y fue cerrado en fecha 21 de noviembre de 2016. Durante este periodo presentó el siguiente movimiento:

<b>Resumen de Movimiento de Certificado Financiero</b>				
<b>Periodo</b>	<b>Ingreso Certificados</b>	<b>Pago de Int. Capitalizados</b>	<b>1% Int. Pagado</b>	<b>Cancelación Certificados</b>
oct-16	7,000,000.00	-	-	-
oct-16		7,933.33	-	-
oct-16		-	79.33	-
nov-16		-	-	7,002,448.58
<b>Total</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>7,933.33</b>	<b>79.33</b>	<b>7,002,448.58</b>



**2.3.1306. Préstamo en DOP Núm. 668-01-162-000772-7 del banco de reservas.**

Este producto fue otorgado por valor de RD\$1,500,000.00, en fecha 16 de junio de 2016 y fue cerrado en fecha 27 de julio de 2016. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 2400163396 del Banco de Reservas y los pagos de este se realizaron a través de la misma cuenta. Fue pagado en menos de dos meses.

Préstamo núm. 668-01-162-000772-7				
Fecha	Desembolso	Capital	Interés	Monto Pagado
2016-06-16	1,500,000.00	-	-	-
2016-06-30	-	-	10,977.08	10,977.08
2016-07-27	-	1,500,000.00	29,937.50	1,529,937.50
<b>Total</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>40,914.58</b>	<b>1,540,914.58</b>

**2.3.1307. Préstamo en DOP Núm. 668-01-162-000783-2 del banreservas.** Este producto fue otorgado por valor de **RD\$10,000,000.00**, en fecha 6 de mayo de 2016 y fue cerrado en fecha 27 de julio de 2016. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 2400163396 del Banco de Reservas y los pagos de este se realizaron a través de la misma cuenta. Fue pagado en menos de tres meses.

Préstamo núm. 668-01-162-000783-2				
Fecha	Desembolso	Capital	Interés	Monto Pagado
2016-05-06	10,000,000.00	-	-	-
2016-05-30	-	-	128,041.67	128,041.67
2016-06-14	-	1,390,250.00	109,750.00	1,500,000.00
2016-06-16	-	110,750.00	10,499.11	121,249.11
2016-06-30	-	-	57,002.32	57,002.32
2016-07-27	-	8,499,000.00	155,460.88	8,654,460.88
<b>Total</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>460,753.98</b>	<b>10,460,753.98</b>

**2.3.1308. Préstamo en DOP Núm. 9510237590 de Banreservas.** Este producto fue otorgado por valor de **RD\$10,000,000.00**, en fecha 14 de octubre de 2016 y fue cerrado en fecha 12 de marzo de 2018. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 2400163396 del Banco de Reservas y los pagos de este se realizaron a través de la misma cuenta. Durante este periodo presentó el siguiente movimiento:

**2.3.1309. Préstamo en DOP Núm. 9600889258.** Este producto fue otorgado por valor de **RD\$10,000,000.00**, en fecha 27 de junio de 2018 y fue cerrado en fecha 12 de agosto de 2020. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 2400163396 del Banco de Reservas y los pagos de este se realizaron a través de la misma cuenta.

**2.3.1310. Cuenta corriente en DOP Núm. 11041020004311 del banco Santa Cruz.** Este producto fue otorgado en fecha 30 de septiembre de 2015 y el 17 de noviembre de 2015 fue cancelada.

**2.3.1311.** A través del análisis realizado al **reporte de compra y venta de divisas**, se observó compras de dólares (USD) y euros (EUR) por valor de **USD\$596,077.78** y **€\$220,133.48** respectivamente, equivalentes a **RD\$39,058,753.99**, de los cuales el 99% correspondientes a **RD\$38,755,342.02**, salieron de la cuenta núm. 2400163396. Respecto a las ventas de divisas, se identificó entradas de efectivo por RD\$4,719,292.00, a la cuenta corriente en pesos núm. 2400163396 del Banco de Reservas.

**2.3.1312.** Al realizar una verificación de los reportes de los **libramientos remitidos por la Contraloría General de la República** mediante oficio núm. IN-CGR-2020-003247, de fecha 23 de octubre de 2020, y sus documentos soportes, se identificaron libramientos a favor de la empresa **United**

**Suppliers Corporation, S.R.L.**, ascendentes a un monto total de RD\$8,667,213.28, por concepto de compra de materiales eléctricos y ferreteros, correspondiente a procesos de Compras y Contrataciones con entidad gubernamental, la cual se detalla a continuación:

Institución	Año	Núm. de Libramiento	Beneficiario	Valor Bruto RD\$	Deducción Realizada	Valor Neto RD\$	Fecha Registro
Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)	2017	1532	United Suppliers Corporation, S.R.L.	8,667,213.28	367,254.80	8,299,958.48	25/07/2017
<b>Total</b>				<b>8,667,213.28</b>	<b>367,254.80</b>	<b>8,299,958.48</b>	

**2.3.1313.** El proceso de Compras y Contrataciones con la **Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)**, adjudicados a **United Suppliers Corporation, S.R.L.**, por valor neto de RD\$8,299,958.48, se observó que el 100% de los fondos fueron recibidos en la cuenta corriente en pesos núm. 2400163396 del Banco de Reservas a nombre de la referida empresa.

**2.3.1314.** Mediante oficio núm. CDEEE-IN-2021-007369 y anexos, emitido en fecha 27 de julio de 2021, por la **Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)**, se comprobó que la empresa **United Suppliers Corporation, S.R.L.**, fue beneficiada en diversos procesos de contrataciones públicas en la **Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana (UERS)**, por concepto de cables, alambres, abrazaderas, tuberías, tornillos, entre otros, recibiendo pagos de dicha entidad por un monto de **RD\$19,739,589.05**, en los períodos comprendidos entre noviembre 2016 y septiembre 2019. A continuación, detalle de los pagos realizados:

Fecha	No. de Pago	Importe RD\$
11/03/2016	000348	1,524,078.54
11/03/2016	000347	1,135,921.76

20/07/2016	001042	1,385,325.24
20/07/2016	001042	3,024,021.40
02/08/2016	001130	4,362,106.37
11/08/2016	001200	5,606,419.54
25/09/2018	006175	2,701,716.20
<b>Total Pagado</b>		<b>19,739,589.05</b>

**2.3.1315.** Se analizó el reporte de ventas de materiales eléctricos y transformadores de **United Suppliers Corporation, S.R.L. a EDEESTE Dominicana, S.A.**, correspondientes a los periodos comprendidos entre 2014 y 2020, resultando un monto total facturado por valor de **RD\$176,098,532.07**. Se obtuvieron los precios de lista de los referidos productos por año, de diferentes empresas del sector, tales como Telecsa Tecnología Eléctrica, S.A.; JJ Electric, S.A.; El Palacio Eléctrico, S.R.L. y la Asociación de Suplidores de Materiales Eléctricos Inc. Esta última suministró el precio promedio de once **(11)** empresas miembros de la misma. Se procedió a promediar el precio establecido por los terceros para cada producto en cada año y a compararlo con el precio de venta facturado por **United Suppliers Corporation, S.R.L. a EDEESTE** Dominicana, S.A., **evidenciándose una sobrevaluación en los precios por valor de RD\$74,697,235.72, equivalente a un 74% en promedio.**

**2.3.1316.** En el periodo entre 2016 y 2019, el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, también participaba en procesos de compras en la **EDESTE S.A.**, a través de la compañía **Globus Electrical S.R.L., General Supply Corporation S.R.L., Contratas Solution Services SAS y Wattmax Dominicana S.R.L.**

**2.3.1317.** En cada línea de investigación desarrollada en el cuerpo de esta acusación, vinculada a las diferentes instituciones públicas, tales como **la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. y la Unidad de Electrificación Suburbana y Rural (UERS)**, se evidencian las acciones y conductas ilícitas de la compañía **United Suppliers Corporation S.R.L.** así como de sus gerentes, administradores y representantes legales.

**2.3.1318.** Por lo que la compañía **United Suppliers Corporation S.R.L.** incurrió en acciones ilegales, en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las siguientes instituciones públicas: **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. y Unidad de Electrificación Suburbana y Rural UERS**, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, los imputados, **Julián Esteban Suriel Suazo, Rigoberto Alcántara Batista, Carlos José Alarcón Veras, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leonidas De Oleo y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, beneficiarios y endosantes, información societaria, y otras informaciones financieras y no financieras, y de acuerdo a las inversiones y adquisición de bienes, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, estafas, soborno, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves.

**2.3.1319.** La compañía **United Suppliers Corporation S.R.L.**, comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución se ocultó quien era el real beneficiario de la misma.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos formadores o propietarios.
- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones del Estado Dominicano a través de procesos ilegales, con el objetivo de desfaltar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas, sobornos y falsificaciones, cometer estos hechos de prevaricación cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos.
- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas, ya que desde el momento que ocultaron que el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** era el real propietario y que el mismo no

podía contratar con EDEESTE por ser su cuñado el gerente general, comenzaron las maniobras fraudulentas a través de esta razón social.

- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se ocultaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **United Suppliers Corporation S.R.L.**, con el objetivo de adquisición y colocación de bienes, dineros que luego eran transferidos a terceros, empleados y otras empresas del entramado, por lo que se estratificaron, a los fines de lavar el dinero de dichos ilícitos.
- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas.
- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, utilizar, poseer, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente de **la Empresa de Distribución de Electricidad del Este, S.A. y de la Unidad de Electrificación Suburbana y Rural UERS**, a través de mecanismos ilegales.
- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios sobrevaluados, afectando además la competencia.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos, utilizando luego dicho dinero para la adquisición de propiedades e inversiones.



- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.
- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables e ingenieros, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos y luego sacar el dinero de las mismas para los reales beneficiarios.

**2.3.1320.** Por todo lo antes señalado, **United Suppliers Corporation S.R.L.**, es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta personal moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

**2.3.1321.** La entidad **United Suppliers Corporation S.R.L.**, es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Rigoberto Alcántara Batista, Rafael Leónidas De Oleo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vinculo directivo y de subordinación con **United Suppliers Corporation S.R.L.**

**2.3.1322.** La compañía **United Suppliers Corporation S.R.L.**, es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

**WATTMAX DOMINICANA, S.R.L.**

**2.3.1323.** Wattmax Dominicana S.R.L. es una empresa constituida en fecha **12 de marzo del 2014**, registrada con el Num.105673SD en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, y **Registro Nacional del Contribuyente (RNC):** 1-31-12568-9. Con **actividades u objetos:** *Venta de sistemas de energía eléctrica, alta tensión, cables, transformadores e iluminación pública, y de manera subsidiaria: alimentos y bebidas, artículos de limpieza, higiene e insumos de cocina, artículos del hogar, construcción, ferretería y pintura, indumentarias, combustibles, concesiones, deportes, laboratorio, consultoría, seguridad, herramientas, imprenta y publicaciones, informática, joyería, maquinarias, equipos de oficina, muebles y mobiliario, materiales educativos, productos médicos, farmacia, publicidad, químicos y gases, sanitario, plomería y gas, servicios básicos, servicios de salud, telefonía y comunicaciones, capacitación, transporte y mantenimiento, vigilancia y seguridad, componentes de vehículos, migración, alquileres, automotores, plantas y animales vivos, audiovisuales, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.*

**2.3.1324.** Con un Capital social de RD\$ 100,000.00 y con **Domicilio en la Av. 27 de febrero No. 328, Edificio RS, sector Bella Vista, Distrito Nacional**, domicilio donde funcionan todas las empresas del entramado ilícito.

**2.3.1325.** Sus Socios actuales conforme al Certificado de Registro Mercantil vigente hasta el 12/03/2022 son el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y el fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio**, quienes también son sus gerentes y administradores, ambos prestanombres del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez.**

Nombre	Documento de identidad	Nacionalidad	Dirección
<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	082-0012150-0	Dominicano	Av. 27 de febrero No. 328, Edificio RS, Bella Vista, Santo Domingo.
Omalto Gutiérrez Remigio	001-1057537-0	Dominicano	Av. 27 de febrero No. 328, Edificio RS, Bella Vista, Santo Domingo.

**2.3.1326.** Los Estatutos Sociales de **Wattmax Dominicana, S.R.L.**, fueron redactados en fecha **12 de marzo de 2014**, estableciendo el domicilio social se estableció en la calle Federico Geraldino esquina Gustavo Mejía Ricart, No. 47, Plaza Jesika, 4to nivel, Ensanche Piantini, Distrito Nacional. El capital social autorizado se fijó en la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 100,000.00), dividido en la cantidad de Mil (1,000) cuotas sociales, con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$ 100.00) cada una. Las cuales al momento de la constitución de la compañía se encontraban enteramente suscritas y pagadas, conforme a los aportes hechos en la siguiente proporción:

Socios	No. de cuotas sociales
Domingo Antonio Santiago Muñoz	500
Julio Cesar Fericelli Hernández	250
Rafael Bernardo Peña Berges	250

**2.3.1327.** Por vía estatutaria, se designaron como gerentes de la entidad al imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz y a Rafael Bernardo Peña Berges**, por un periodo de seis (6) años. En la Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 12 de marzo de 2014, le fueron otorgados plenos poderes

a los gerentes **Domingo Antonio Santiago Muñoz y Rafael Bernardo Peña Berges**, para que de manera conjunta procedieran a abrir cuentas bancarias en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, dólares, euros o cualquier otra moneda extranjera. Además de esto, podían suscribir cualquier préstamo, hipoteca, transacción, o negocio de lícito comercio con cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o extranjera y en cualquier moneda, solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales en cualquier banco, al igual que dar en garantía y concertar hipotecas sobre cualquier inmueble adquirido por la sociedad.

**2.3.1328.** En ese mismo orden, el imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz y Rafael Bernardo Peña Berges**, fueron autorizados para suscribir todo tipo de acuerdos, contratos, participar en todo tipo de licitaciones públicas ante el Estado Dominicano y cualquier entidad pública o privada, para la contratación de cualquier servicio de consultoría o suministro de bienes fungibles o no fungibles, entre la sociedad y el Estado Dominicano.

**2.3.1329.** En una reunión del Consejo de Gerentes de fecha **24 de abril de 2014**, fueron autorizados el imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz, Rafael Bernardo Peña Berges y Julio Cesar Fericelli Hernández**, para que pudieran abrir cuentas bancarias. Se autorizó también a que pudieran firmar siempre con dos de las personas autorizadas, pero siempre con la firma común de Domingo Antonio Santiago Muñoz como miembro de las dos firmas requeridas.

**2.3.1330.** En fecha **24 de abril de 2014** a través de una Junta General Extraordinaria, se aprobó el informe presentado por el Gerente **Domingo**

**Antonio Santiago Muñoz** sobre las gestiones realizadas hasta esa fecha. En consonancia con esto, se aprobó que los socios se pondrían de acuerdo sobre los resultados de las gestiones empresariales a la fecha. Se estableció que los socios se pondrían de acuerdo sobre la forma idónea de gestionar el soporte financiero para las compras inmediatas y futuras.

**2.3.1331.** Fueron además autorizados el imputado **Domingo A. Santiago**, Gerardo Peña y Julio Cesar Fericelli para que pudieran abrir cuentas de banco a nombre de la compañía, afirmando que la modalidad de las mismas se establecería por medio de un documento por separado.

**2.3.1332.** Se realizaron designaciones, aprobando a las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Domingo A. Santiago	Gerente Presidente
Rafael Bernardo Peña Berges	Gerente de Ventas/Mercadeo
Francisco Díaz	Subdirector de operaciones

**2.3.1333.** Mientras que la posición de Gerente de Operaciones sería ocupada por Gerardo De Jesús Peña Berges. Quedó establecido que el Gerente de Ventas no disfrutaría de salario por los primeros tres (3) meses, luego de ese periodo se evaluarían los resultados y dependiendo de estos se le asignaría una remuneración. Mientras que al subdirector de operaciones se le asignaría un sueldo fijo y dependiendo los resultados se le otorgaría un incentivo en adición a lo establecido por la ley.

**2.3.1334.** En relación a los dividendos, se aprobó que los mismos fueran distribuidos al completarse cada operación y que los mismos serían

determinados por acuerdo entre los socios, observando dejar un porcentaje para la capitalización futura de la sociedad.

**2.3.1335.** En fecha **24 de abril de 2014**, fue aprobada la venta de la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales de Rafael Bernardo Peña Berges, a favor de Gerardo De Jesús Peña Berges.

**2.3.1336.** Posteriormente, en fecha **25 de julio de 2014**, fue autorizado el traspaso de la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales del señor **Julio Cesar Fericelli Hernández** a favor de **Domingo Antonio Santiago Muñoz**. El precio de compraventa para esta transferencia fue la suma de Veinticinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 25,000.00) por la totalidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales.

**2.3.1337.** Partiendo de lo anterior, la nueva composición y distribución del capital social quedó como se indica a continuación:

Socios	No. de cuotas sociales
Domingo Antonio Santiago Muñoz	750
Rafael Bernardo Peña Berges	125
Gerardo De Jesús Peña Berges	125

**2.3.1338.** Más adelante, en fecha **01 de agosto de 2014**, fue aprobada la venta de la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales por parte de Rafael Bernardo Peña Berges y Gerardo De Jesús Peña Berges a favor de **Omalto Gutiérrez Remigio**. El precio convenido por las partes para la compraventa fue de Veinticinco Mil pesos dominicanos (RD\$ 25,000.00), por la totalidad de dichas cuotas sociales.



**2.3.1339.** La nueva distribución del capital social quedó conforme al detalle siguiente:

Socios	No. de cuotas sociales
Domingo Antonio Santiago Muñoz	750
Omalto Gutiérrez Remigio	250

**2.3.1340.** Como consecuencia del cambio dentro de la composición accionaria se revocó en el cargo de Gerente a Rafael Bernardo Peña Berges y en sustitución de éste fue designado **Omalto Gutiérrez Remigio como nuevo Gerente de la entidad comercial.** De igual manera, se le revocaron también a Rafael Bernardo Peña Berges todos los poderes bancarios y poderes generales que le fueron conferidos. Otorgándole poderes a **Omalto Gutiérrez Remigio** para que en conjunto siempre con la firma del señor Domingo Antonio Santiago Muñoz pudieran firmar cheques, autorizar desembolsos, transferencias bancarias, pagos y cualquier otra actuación en las cuentas bancarias de la sociedad.

**2.3.1341.** Adicional a lo anterior, **Omalto Gutiérrez Remigio y Domingo Antonio Santiago Muñoz** actuarían en conjunto y requiriendo la firma de ambos para todo tipo de cheque o autorización de desembolso o gestión bancaria, así como en el manejo de los negocios de la sociedad, contratos y demás actuaciones. El imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz** tenía pleno conocimiento desde el inicio de formación de esta compañía que estaba haciendo negocios con el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, mientras firmaba los documentos con testaferros, personas que fueron buscados por el

imputado **Medina Sánchez** para poder realizar libremente contrataciones con el Estado.

**2.3.1342.** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha **02 de febrero de 2016**, fue aprobada la transferencia de la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales de parte de **Domingo Antonio Santiago Muñoz** a favor de **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, en el que el precio convenido para la cesión es de Setenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 75,000.00).

**2.3.1343.** Se levantó acta de que la nueva composición accionaria quedaría en la siguiente manera:

Socios	No. de cuotas sociales
<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	750
Omalto Gutiérrez Remigio	250

**2.3.1344.** En tal sentido, fueron revocados los poderes de representación y destituido del cargo de Gerente General el señor **Domingo Antonio Santiago Muñoz**. En sustitución del mismo, le fueron otorgados poderes generales de representación y designado como Gerente General el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, por un periodo de seis (6) años. **Otorgándole poder** para ser el funcionario que firmaría en representación de la empresa en cualquier entidad bancaria o financiera, sobre cuentas existentes y por abrir, pudiendo firmar siempre de manera conjunta con **Omalto Gutiérrez Remigio**, en calidad de gerente.

**2.3.1345.** Fue aprobado también un poder general a **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para ser el funcionario que firmaría siempre de manera conjunta en

representación de la empresa ante la entidad **Banco Santa Cruz**, en el número de cuenta 11041000006936.

**2.3.1346.** En fecha **04 de agosto de 2019** se celebró una Asamblea General combinada Ordinaria Anual/Extraordinaria. En la que, en funciones ordinarias, se aprobó el informe presentado por la Gerencia sobre las actividades realizadas por la sociedad durante el periodo fiscal correspondiente al año 2018, otorgando descargo en beneficio de los Gerentes por las gestiones realizadas.

**2.3.1347.** De igual manera, fue aprobado el balance final de resultados de los estados financieros con cierre al **31 de diciembre de 2018**, presentados por el Contador Público Autorizado, contratado para tales fines. En ese orden, se aprobó que las utilidades generadas para ese año fiscal serían distribuidas entre los socios de manera proporcional a sus cuotas sociales.

**2.3.1348.** En atribuciones ordinarias, fueron ratificados como Gerentes por un periodo de seis (6) años, el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda y Omalto Gutiérrez Remigio**, incluyendo esto los poderes para que, en nombre y representación de la sociedad, de manera independiente pudieran representar, firmar y gestionar ante cualquier institución pública o privada, manejar cuentas bancarias, tomar préstamos, líneas de crédito y cualquier otro documento o contrato. Fue modificado el artículo 4 de los Estatutos Sociales en lo referente al domicilio social, **estableciéndolo en la Av. 27 de febrero No. 328, Edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional.**

**2.3.1349.** Los Estatutos Sociales remitidos por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, no están firmados ni por **Domingo Antonio Santiago Muñoz** ni por Rafael Bernardo Peña Berges.

**2.3.1350.** Según comunicación remitida en fecha **26 de octubre de 2020** por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), la empresa **Wattmax Dominicana S.R.L.**, se encuentra registrada en los archivos del Departamento de Signos Distintivos bajo el registro núm. 362156 con la actividad de comercialización y venta de material eléctrico y mobiliario para oficinas, computadoras, herrajes y toda actividad relacionada con la actividad principal, con vigencia desde el 24/07/2013 hasta el 24/07/2023. El titular registrado es el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, lo que evidencia que, desde el inicio, el primer paso para constituir la compañía, que es el registro del nombre comercial, el derecho sobre el mismo fue realizado y declarado como titular el imputado Medina Sánchez.

**2.3.1351.** Adicionalmente, en allanamiento practicado en la Oficina de la abogada Idalia Cabrera Pimentel fueron secuestrados, **Contraescritos de Empresas**, con las siguientes informaciones:

- ✓ Contraescrito entre los Sres. **Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernavel Méndez Pineda y la Sra. Digna Emérita Rodríguez Matos**, donde se acuerda y aclara que el Sr. **Wacal Vernavel Méndez Pineda** no tiene responsabilidad alguna frente a la sociedad **WATTMAX DOMINICANA S.R.L.**, más que la de representarla y que en consecuencia de ello el responsable es el Sr. **Juan Alexis Medina Sánchez**. Dicho acuerdo fue firmado en fecha 15 de marzo de 2016.

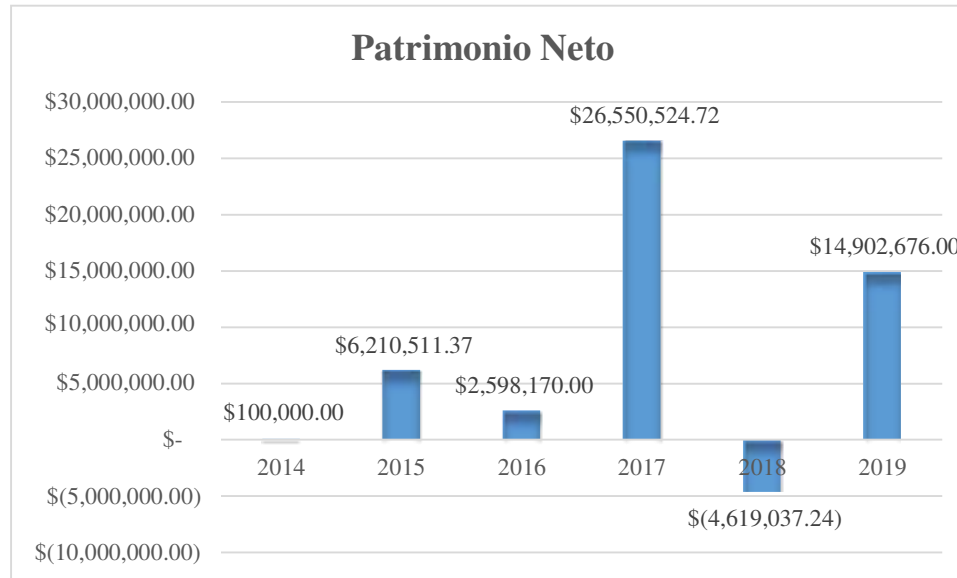
- ✓ Contraescrito entre los Sres. **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio y la Sra. Sayany Walkira Valenzuela Matos**, donde se acuerda y aclara que el Sr. Omalto Gutierrez Remigio, no tiene responsabilidad alguna frente a la sociedad **Wattmax Dominicana S.R.L.**, más que la de representarla y que en consecuencia de ello el responsable es el Sr. **Juan Alexis Medina Sánchez**. Dicho acuerdo fue firmado en fecha 15 de marzo de 2016.

**2.3.1352.** La empresa Wattmax registra los siguientes impuestos pagados:

Concepto De Pago	Periodo	Valor Pagado
Activos Imponibles	2015	1,157.50
Anticipo Impuesto a las Rentas	2016	1,348,874.47
Impuesto a la Renta Sociedades	2016	1,834,016.43
ITBIS	2016	3,772,168.99
Anticipo Impuesto a las Rentas	2017	1,626,597.39
Impuesto a la Renta Sociedades	2017	1,480,776.03
ITBIS	2017	531,232.35
Retenciones y Retrib. Compl.	2017	1,006.15
Impuesto a la Renta Sociedades	2018	2,333,112.35
Retenciones y Retrib. Compl.	2018	2,102.60
Impuesto a la Renta Sociedades	2019	3,875,031.90

**2.3.1353.** Se obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los **años 2015 y 2019**, remitido por la Dirección General de Impuestos Internos y se procedió a analizar la fluctuación del patrimonio de **Wattmax Dominicana S.R.L.** Se observó que al cierre del ejercicio fiscal 2019, la entidad posee un patrimonio de **RD\$14,902,676.00** el cual tuvo fluctuaciones desde el ejercicio fiscal 2014 al 2015, **presentando un incremento de 98.39% entre los períodos 2015 y 2016**, un decremento de 139.03% entre 2016 y 2017, 90.21% del 2017 al 2018, 674.84% y en el período

2018 al 2019 tuvo un aumento patrimonial de 130.99% equivalente al total de RD\$14,902,676.00, tal como se muestra a continuación:



**2.3.1354.** La empresa **Wattmax Dominicana S.R.L.** cuenta con los siguientes productos financieros:

Entidad Financiera	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Balance o Limite
Banco de Reservas	Corriente	DOP	1620036310	14/3/2014	Activa	75,065.15

**2.3.1355.** La cuenta Núm. 1620036310 del banco de reservas, analizando los estados bancarios que abarcan desde el año 2015 al 2020, validando que la mismas registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de **RD\$80,757,338.84** y **RD\$80,682,273.69** respectivamente.

**2.3.1356.** Se observó que la compañía presentó sus mayores entradas de efectivo en sus cuentas en pesos dominicanos (DOP), durante el año 2018, alcanzando

un total de **RD\$31,066,630.71**, cifra que representa un incremento de 1.4% con relación al año anterior, donde se recibieron entradas por un monto de RD\$30,618,278.55. Para el año 2017 la empresa obtuvo entradas significativas, variando el incremento a un 157.11%, en relación al periodo 2016. Para el año 2019 se observaron disminuciones que alcanzaron el 79.43%, donde las entradas de efectivo fueron por RD\$6,390,416.97. Durante el año 2020 presentó una disminución significativa de 89.07%, ubicándose en RD\$698,453.88, Del mismo modo, las salidas de efectivo mantuvieron un comportamiento similar a las entradas, tal como se muestra en la gráfica a continuación:

Resumen Entradas - Salidas Cta. 1620036310 Del Banco De Reservas En		
Periodo	Entradas	Salidas
2016	12,334,856.41	11,908,493.58
2017	36,991,743.47	30,618,278.55
2018	24,383,238.90	31,066,630.71
2019	6,336,697.31	6,390,416.97
2020	710,802.75	698,453.88
<b>Total RD\$</b>	<b>80,757,338.84</b>	<b>80,682,273.69</b>

**2.3.1357.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se identificó un total de **RD\$80,757,338.84**, provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales se pudo identificar RD\$61,812,870.38 siendo de las mismas corresponden a compañías un total de RD\$61,487,131.13, personas físicas RD\$315,739.25 y el restante por valor de RD\$10,000.00 corresponde a ordenantes sin identificar, tal como se muestra a continuación:



<b>Transacciones Entrantes Persona Juridica</b>		
<b>Ordenante</b>	<b>Monto En RD\$</b>	<b>Representacion En %</b>
Edeeste	\$ 39,970,427.39	65%
General Supply Srl	\$ 9,200,769.89	15%
Globus Electrical, S.R.L.	\$ 7,630,346.00	12%
United Suppliers Corporation, SRL	\$ 2,620,860.00	2%
Total Electric And Supply General 24 SRL	\$ 1,201,800.00	4%
Fuel America Inc Dominicana, SRL	\$ 456,451.00	1%
Domedical Supply, Srl	\$ 406,476.82	1%
<b>Total RD\$</b>	<b>\$ 61,487,131.10</b>	<b>100%</b>

**2.3.1358.** De esta relación se desprende que la mayor cantidad de transacciones fueron con **Edeeste**, recibiendo la compañía la suma de **RD\$39,970,427.39**. Las demás transacciones fueron con otras empresas del entramado, **General Supply Corporation, Globus Electrical S.R.L., United Suppliers Corporation, Fuel America Inc. Domiinicana y Domedical Supply SRL**. De igual manera las transacciones con personas físicas fueron con los contables **Gersom David Recio Talma y el imputado Carlos José Alarcón Veras**, empleados del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

<b>Transacciones Entrantes Persona Fisicas</b>		
<b>Ordenante</b>	<b>Monto En RD\$</b>	<b>Representa</b>
Gersom David Recio Talma	\$ 240,034.87	76%
Carlos José Alarcón Veras	\$ 75,704.38	24%
<b>Total RD\$</b>	<b>\$ 315,739.25</b>	<b>100%</b>

**2.3.1359.** Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a RD\$80,682,272.69, siendo las transacciones más representativas las efectuadas con Cambio de cheque equivalentes a un 46% (RD\$36,869,878.00), un 30% correspondiente a Transferencias ordenadas a terceros

(RD\$23,977,379.00), venta cheque de administración (RD\$11,152,207.00) y transferencia ordenada tercero (RD\$1,189,439.00).

**2.3.1360.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se identificó un total de RD\$61,177,266.2 correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$ \$43,521,561.63 corresponden a empresas y el restante por valor de RD\$17,655,704.60 corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representacion en %</b>
Francisco Batista	\$ 7,827,462.56	44.3%
José Santana	\$ 2,047,428.68	11.6%
Víctor Kelin Santiago	\$ 1,913,958.82	10.8%
Miguel Ángel De Jesús	\$ 1,500,000.00	8.5%
Ebelice Duran	\$ 765,252.84	4.3%
Rafael Leónidas De Oleo	\$ 491,488.41	2.8%
Jasaira Hernández	\$ 385,837.15	2.2%
Noemí Rivera	\$ 339,162.63	1.9%
Melo Ortiz, Grisel	\$ 252,000.00	1.4%
Wacal Méndez	\$ 200,000.00	1.1%
Franklin Espinal	\$ 189,880.01	1.1%
Antonio Florentino	\$ 180,677.00	1.0%
Juan Recio	\$ 160,000.00	0.9%
Aneudis Cruz Mata	\$ 155,258.05	0.9%
Eduardo Cruz Mata	\$ 115,583.31	0.7%
Ramón Antonio Berroa	\$ 112,000.00	0.6%
Francisco Brea	\$ 158,106.78	0.9%
Ramón Berroa	\$ 104,000.00	0.6%
Idalia Cabrera	\$ 100,000.00	0.6%
Fulvio Antonio Cabreja	\$ 95,000.00	0.5%
Nery Francisco Mejía Gonzalez	\$ 92,927.17	0.5%
Omalto Gutiérrez	\$ 87,600.10	0.5%
Carlos Alarcón	\$ 85,661.22	0.5%
Aliso Franco	\$ 76,500.00	0.4%
Agustín Franco Mariano	\$ 49,000.00	0.3%
Diego Francisco Tarazo	\$ 41,845.50	0.2%
Agustín Franco	\$ 35,500.00	0.2%
Luis Perdomo	\$ 33,289.12	0.2%
Juan Muñoz	\$ 12,000.00	0.1%
Jorge Mota	\$ 11,761.25	0.1%
Alcides Acosta Ruiz	\$ 10,624.00	0.1%
Richart Piñeiro Arias	\$ 8,500.00	0.0%
Porfirio Gómez	\$ 6,000.00	0.0%
Yaritza Cerón	\$ 5,600.00	0.0%
Michael Félix	\$ 4,800.00	0.0%
Pura Mireya Suarez	\$ 1,000.00	0.0%
<b>Total RD\$</b>	<b>\$ 17,655,704.60</b>	<b>100.0%</b>

**2.3.1361.** De las transacciones con personas físicas podemos verificar que en su mayoría se produjeron con empleados de las empresas del **Grupo JAMS**, como son los hermanos Franco, que estaban en la nómina de **Fuel América Inc. Dominicana**, y eran choferes, Pura Mireya Suarez, Juan Muñoz, Jorge Mota. La mayor cantidad fue con el empleado **Francisco Confesor Batista** con un monto de **RD\$7,827,462.56**, al imputado **José Dolores santana Carmona** con un monto de **RD\$2,047,428.68**, al empleado mensajero **Víctor Kelin Santiago German** con un monto de **RD\$1,913,958.82**, al empleado **Miguel A. De Jesús** un monto de **RD\$1,500,000.00**, y a los imputados **Rafael Leónidas De Oleo** con un monto de **RD\$491,488.41**, **Wacal Vernavel Méndez Pineda** con un monto de **RD\$200,000.00**, **Antonio Florentino Méndez** con un monto de **RD\$180,000.00**.

**2.3.1362.** Por otra parte, de un total de 353 cheques identificados y que fueron emitidos a personas físicas por un monto total de **RD\$16,155,704.60**, los peritos cotejaron el cincuenta y dos por ciento (52%) de los **segundos endosos**, tal como se muestra a continuación:

<b>2do. Endoso</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación Porcentual</b>
Gerson Recio	\$ 4,566,034.50	54.2%
Carlos José Alarcón	\$ 2,619,622.72	31.1%
Karina Jiménez	\$ 249,790.09	3.0%
Ismael Guzmán	\$ 243,783.25	2.9%
Víctor Kelin Guzmán	\$ 225,217.28	2.7%
001-1107237-7	\$ 92,416.66	1.1%
Miguel Vargas	\$ 61,125.45	0.7%
Jasaira Hernández	\$ 54,009.30	0.6%
001-1265132-8	\$ 41,146.78	0.5%
Joselin Santana	\$ 39,000.00	0.5%
Félix Martínez	\$ 35,857.92	0.4%
Aliso Franco	\$ 35,500.00	0.4%
Joselin Santana	\$ 27,270.83	0.3%
225-0020423-9	\$ 26,834.00	0.3%
Francisco Batista	\$ 18,998.05	0.2%
Joselyn Santana	\$ 16,000.00	0.2%
Luis Difot	\$ 15,833.33	0.2%
Ramón Batista	\$ 15,000.00	0.2%
Miguel Castellano	\$ 14,113.50	0.2%
Omar Gutiérrez	\$ 10,000.00	0.1%
Aneudi Cruz	\$ 9,525.00	0.1%
Domingo Hernández	\$ 4,000.00	0.0%
<b>Total general</b>	<b>\$ 8,421,078.66</b>	<b>100%</b>

**2.3.1363.** Se puede verificar que los cheques emitidos a nombre de empleados, en su mayoría eran endosados a otros empleados, como es el caso del contable **Gersom Recio Talma**, y del imputado **Carlos José Alarcón Veras**, quienes endosaron la suma de más de siete millones de pesos, correspondiente al 80% de los cheques emitidos que fueron analizados.

**2.3.1364.** La empresa **Wattmax Dominicana S.R.L.** cuenta con los siguientes productos financieros, en el banco Santa Cruz:

Entidad Financiera	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Balance o Limite	Apoderado
Banco Santa Cruz	Ahorros	US\$	21042020008968	12/5/2014	Inactiva	-	Gutiérrez Remigio Omalto Y Wacal Méndez Pineda
Banco Santa Cruz	Corriente	DOP	11410006936	12/5/2014	Inactiva	24,021.15	

**2.3.1365. Cuenta Corriente No. 11410006936.** Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan desde el año 2014 al 2020 de la cuenta corriente no. 11410006936 en pesos dominicanos (DOP), validando que la mismas registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de **RD\$91,321,294.20 y RD\$91,297,273.05** respectivamente.

**2.3.1366.** Los peritos observaron que la compañía presentó sus mayores entradas de efectivo en sus cuentas en pesos dominicanos (DOP), **durante el año 2015**, alcanzando un total de **RD\$51,706,115.79**, cifra que representa un incremento de 67.47% con relación al año anterior, donde se recibieron

entradas por un monto de RD\$16,818,085.86. Para el año 2016 la empresa obtuvo entradas poco significativas, bajando a un -126.81%, en relación al periodo 2015. Para el año 2017, 2018 y 2019 no se observaron ingresos, tal como mostramos a continuación:

<b>Cta. 11410006936 Del Banco Santa Cruz En DOP</b>		
<b>Periodo</b>	<b>Entradas</b>	<b>Salidas</b>
2014	16,818,085.86	15,956,785.41
2015	51,706,115.79	45,303,568.16
2016	22,797,092.55	30,025,174.48
2017	-	2,440.00
2018	-	2,940.00
2019	-	6,365.00
<b>Total General</b>	<b>91,321,294.20</b>	<b>91,297,273.05</b>

**2.3.1367.** Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a RD\$91,297,273.05, siendo las transacciones más representativas las efectuadas con cheque por cámara, equivalentes a un 60%. Un 16% corresponde a transferencias, tal como se muestra en el siguiente detalle:

<b>Transacciones Salientes</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto en RD\$</b>	<b>Representacion en %</b>
Cheque por Cámara	\$ 54,322,829.68	59.5%
Debito por Transferencia	\$ 14,215,450.01	15.6%
Cheque por Caja	\$ 13,791,059.11	15.1%
Venta de Cheque de Administración	\$ 5,000,000.00	5.5%
Pago de Cheque Rec. En Deposito	\$ 3,780,300.00	4.1%
0.015% DGII	\$ 136,669.65	0.1%
Comisiones Bancarias	\$ 26,636.51	0.0%
Solicitud de Chequeras	\$ 24,303.09	0.0%
Transferencia de Fondos	\$ 25.00	0.0%
<b>Total RD\$</b>	<b>\$ 91,297,273.05</b>	<b>100.0%</b>

**2.3.1368.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se identificó un total de RD\$91,321,294.20 provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales se pudo identificar RD\$62,548,121.25, Siendo un total de RD\$60,448,121 enviadas **por Edeeste Dominicana S.A.** y el restante por **United Suppliers Corporation, S.R.L.**, tal como se muestra a continuación:

Fecha	Referencia	Ordenante	Concepto	Monto En RD\$
2/12/2014	3358820	Edeeste	Anticipo Compra Transformadores Para Dist.	16,814,085.86
17/9/2015	4002712	Edeeste	Compra De Transformadores	12,500,000.00
7/9/2015	3976399	Edeeste	Compra Transformadores Y Materiales Almacén	10,000,000.00
9/12/2015	4212814	Edeeste	Compra De Transformadores Monofasico	9,500,000.00
11/5/2015	3702331	Edeeste	Compra De Trasformadores	4,500,000.00
18/5/2015	3724687	Edeeste	Abono Ft Compra Materiales Almacen	3,567,017.70
18/6/2015	3795664	Edeeste	Compra Materiales De Almacen,Transformador Monof.	3,567,017.69
<b>Total Edeeste RD\$</b>				<b>60,448,121.25</b>
19/9/2016	7433001	United Suppliers Corp.	Deposito A Cuentas	2,100,000.00
<b>Total United Suppliers Corporation</b>				<b>2,100,000.00</b>
<b>Total RD\$</b>				<b>62,548,121.25</b>

**2.3.1369.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se identificó un total de RD\$91,297,273.05 correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$72,164,009 corresponden a empresas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto en RD</b>	<b>Representación en %</b>
Electrocable Aluconsa	40,000,000	57.3%
United Suppliers Corporation	7,500,000	10.7%
Fenniz Global	5,743,726	8.2%

Dres. Magen Guerra	5,000,000	7.2%
Angesca	3,610,300	5.2%
CD Energy	2,072,929	3.0%
RS Monitoreos	1,360,000	1.9%
Humax Pharmaceutical	995,450	1.4%
Banreservas	763,462	1.1%
Domedical Supply	640,000	0.9%
Contratas Solutions	605,884	0.9%
Artiex	573,480	0.8%
Canary Performing	227,099	0.3%
DGII	218,848	0.3%
Viajarye	146,923	0.2%
Cargotec	125,797	0.2%
TSS	77,017	0.1%
Dominicana de Seguros	72,782	0.1%
Condominio Costa del Sol	71,381	0.1%
Compañía Dominicana de Telefonos	31,266	0.0%
Claro	15,521	0.0%
Chaly Fiesta	5,486	0.0%
INFOTEP	5,388	0.0%
Madis Comercial	1,271	0.0%
<b>Total RD\$</b>	<b>69,864,009</b>	<b>100.0%</b>

**2.3.1370.** Cabe destacar que de un total de 49 personas físicas identificadas a las cuales les fueron emitidos cheques, el 8% de las mismas **corresponden a empleados** de la entidad que cotizaban en la Tesorería de la Seguridad Social. Por lo que observando la cantidad emitida por **Edeeste**, la compañía recibió fondos de dicha entidad por motivo de contrataciones, de la cual se deduce la razón por la que el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a pesar de haber registrado el nombre comercial de la compañía no aparecía como socio en los documentos constitutivos, para lo cual se prestó el imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz**.



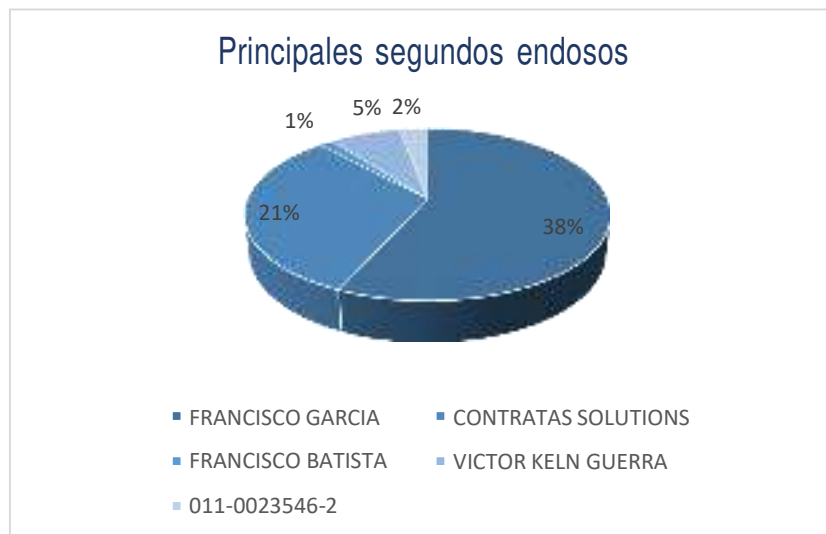
**2.3.1371.** Al igual que en la mayoría de las instituciones públicas en la cual el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** le estaba prohibido participar en procesos de compras, la entidad EDEESTE S.A., era dirigida y tenía como máximo representante al gerente general, su cuñado **Luis Ernesto De León Núñez**, esposo de la imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, más, sin embargo, el imputado Medina Sánchez participaba en dichos procesos a través de testaferros.

**2.3.1372.** Por otra parte, de un total de 155 cheques identificados y que fueron emitidos a personas físicas por un monto total de RD\$12,931,374, se cotejó el 18% de los **segundos endosos**, tal como se muestra a continuación:

Referencia	Beneficiario	2do Endoso	Débito
4	Carolina Arismendi	Francisco García	887,000.00
17	David Santiago	054-0143945-9	60,412.50
24	Luis Eduardo Sabala	Contrata Solutions	300,000.00
27	Luis Eduardo Sabala	012-0002801-5	250,000.00
30	Luis Eduardo Sabala	Contrata Solutions	200,000.00
66	Omalto Gutiérrez	012-0078448-4	85,000.00
76	Omalto Gutiérrez	223-0036223-7	24,500.00
70	José Manuel Calvo	Centro De Tapicería	34,500.00
102	Wendy Mena	001-1177779-3	50,000.00
109	Idalia Cabrera	011-00235546-2	50,000.00
129	Angie Patricia Agramonte	001-0097089-5	30,000.00
150	Francisco Brea	001-1320884-0	75,000.00
174	Pedro Rodríguez	011-0023546-2	2,800.00
187	Idalia Cabrera	001-0077243-3	137,400.00
185	Santa Lourdes Henríquez	001-0387781-7	2,000.00
214	Noemí Rivera	001-1224741-6	7,500.00
222	Noemí Rivera	Francisco Batista	6,500.00
226	Jasaira Hernández	Francisco Batista	6,000.00
221	Ebelice Duran	Francisco Batista	11,000.00
233	Ebelice Duran	Víctor Kelin German	11,000.00
236	Jasaira Hernández	Víctor Kelin German	6,000.00

234	Noemí Rivera	Víctor Kelin German	6,500.00
242	Noemí Rivera	Víctor Kelin German	6,500.00
244	Jasaira Hernández	Víctor Kelin German	6,000.00
241	Ebelice Duran	Víctor Kelin German	11,000.00
246	Ebelice Duran	Víctor Kelin German	11,000.00
247	Noemí Rivera	Víctor Kelin German	6,500.00
249	Jasaira Hernández	Víctor Kelin German	6,000.00
253	Jasaira Hernández	Víctor Kelin German	6,000.00
251	Noemí Rivera	Víctor Kelin German	6,500.00
250	Ebelice Duran	Víctor Kelin German	11,000.00
255	Noemí Rivera	Víctor Kelin German	7,000.00
257	Jasaira Hernández	Víctor Kelin German	6,000.00
254	Ebelice Duran	Víctor Kelin German	11,000.00
240	Santa Lourdes Henríquez	Víctor Kelin German	5,400.00
<b>Total RD\$</b>			<b>\$2,343,012.50</b>

**2.3.1373.** En el siguiente gráfico se muestran los principales segundos endosantes de los cheques emitidos por **Wattmax Dominicana S.R.L.** a favor de personas físicas, quienes eran empleados de las empresas del entramado de dichos fondos:



**2.3.1374.** A través del análisis realizado al reporte de venta de divisas los peritos observaron compras de dólares (USD) por valor de USD\$151,899.21, debitados de la cuenta no. 11410006936, Luego destinadas a transferencias internacionales, A continuación, un detalle de las transacciones:

Fecha	Documento	Forma De Pago	Cantidad	Tasa	Valor	Concepto
26/6/2015	1998074	Transferencia Bancaria	5,050.00	44.97	227,098.50	Transferencia : 2613
23/12/2015	2149922	Transferencia Bancaria	21,849.21	45.56	995,450.01	Transferencia : 2613
8/2/2016	2188257	Transferencia Bancaria	125,000.00	45.76	5,720,000.00	Transferencia : 2613
<b>Total RD\$</b>			<b>151,899.21</b>		<b>6,942,548.51</b>	

<b>Transferencias Internacionales Enviadas - Wattmax Dominicana SRL</b>					
Fecha	Moneda	Beneficiario	Banco Beneficiario	Cuenta Destino	Monto
26/06/2015	Dólar	Canary Performing CO.	Wells Fargo Bank De Miami	2000049650914	5,050.00
23/12/2015	Dólar	Humax Pharmaceutical SA.	Bancolombia Panamá S.A.	80100003553	21,849.21
08/02/2016	Dólar	Fennix Global Holdings INC.	Bac International Bank, Inc.	100342476	125,000.00
<b>Total USD\$</b>					<b>151,899.21</b>

**2.3.1375.** Conforme a las informaciones remitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con relación a la empresa **Wattmax Dominicana S.R.L.**, en las mismas se pudo observar que la referida empresa reportó salarios y realizó aportes a la Tesorería de la Seguridad Social por un valor de RD\$1,263,932.89 más recargos y moras, durante los períodos comprendidos entre 2015 y 2020, tal y como se muestra a continuación:

Cédula	Trabajador	Periodo	Salario	Salario total reportado durante el Periodo	Aportaciones a la TSS
00110574308	Aneudis Cruz Mata	May-17 / Sept-19	20,000.00	580,000.00	116,580.00
05401369615	Ebelice Del Carmen Durán Domínguez	Ene-15 / May-15	11,292.00	56,460.00	11,348.45
		May-15 / Dic-16	12,873.00	244,587.00	49,162.12
		Ene-17 / Mar-17	30,000.00	90,000.00	18,090.00
		Abr-17 / Ago-20	30,000.01	1,230,000.41	247,230.00
00111072377	Eduardo Cruz Mata	Abr-16 / Dic-16	12,873.00	115,857.00	23,287.32
		Ene-17 / Abr-17	20,000.00	80,000.00	16,080.00
04800940381	Franklin Espinal Cruz	Ago-17 / Oct-19	40,000.00	1,080,000.00	217,080.00
22300242769	Jasaira Hernández Payano	Ene-15 / May-15	11,292.00	56,460.00	11,348.45
		Jun-15 / Abr-17	12,873.00	296,079.00	59,512.04
		May-17 / Nov-17	14,546.49	101,825.43	20,466.88
		Dic-17 / Jun-19	15,447.60	293,504.40	58,994.43
		Jul-19 / Oct-19	16,000.00	64,000.00	12,864.00
		Nov-19 / Ago-20	17,610.00	176,100.00	35,396.10
00117173856	Noemí Rivera García	Ene-15 / May-15	11,292.00	56,460.00	11,348.45
		May-15 / Dic-16	12,873.00	244,587.00	49,162.12
		Ene-17 / Sep-19	25,000.00	825,000.00	165,825.00
22300362237	Ramón Antonio Berroa Pérez	Ene-15 / May-15	11,292.00	56,460.00	11,348.45
		Jun-15 / Mar-16	12,873.00	128,730.00	25,874.80
<b>Total</b>				<b>5,776,110.24</b>	<b>1,160,998.61</b>

**2.3.1376.** No hay ningún pago de libramiento a esta empresa según documentación de la Contraloría General de la República Dominicana. Tampoco se encontraron registros de importación a la República Dominicana realizado por dicha compañía.

**2.3.1377.** Según comunicación remitida en fecha 05 de noviembre de 2021, por **Edeeste Dominicana S.A.**, la empresa **Wattmax**, en periodo 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2020, recibió pagos ascendentes a **RD\$131,198,364.00**, tal como se detalla a continuación:

Metodo de Pago	Num. de Documento	Beneficiario	Concepto	Valor RD\$	
Transferencia	1500032445	Wattmax Dominicana SRL	Abono y Saldo Compra Transformadores	4,000,000	
Transferencia	1500024703		Compra De Transformadores Monofásico	9,500,000	
Transferencia	1500030810		Compra De Transformadores	6,000,000	
Transferencia	1500036059		Compra De Transformadores	9,832,617.24	
Transferencia	1500032912		Compra De Trasformadores	4,500,000	
Transferencia	1500035693		Compra Transformadores	7,918,034.69	
Transferencia	1500024383		Compra Transformadores	7,048,096.40	
Transferencia	1500033435		Materiales De Almacén	5,910,255.59	
Cheque	1500019259		Anticipo Compra Transformadores Para Dist.	16,814,085.86	
Cheque	1500021709		Compra Materiales Almacén	4,500,000	
Cheque	1500021955		Abono Ft Compra Materiales Almacén	3,567,017.70	
Cheque	1500022343		Compra Materiales De Almacén, Transformador M	3,567,017.69	
Cheque	1500023474		Compra Transformadores Y Materiales Almacén	10,000,000	
Cheque	1500023757		Compra De Transformadores	12,500,000	
Cheque	1500024949		Compra Materiales Almacén	5,000,000	
Cheque	1500025501		Compra Transformadores Monofásicos	14,731,718.55	
Cheque	1500029461		Plan De Compras Transformadores	5,809,519.87	
			<b>Total RD\$</b>	<b>131,198,364</b>	

**2.3.1378.** Cabe destacar que de las mismas pudieron ser identificadas en los movimientos de cuentas de **Wattmax Dominicana**, trece (13) transferencias, ascendentes a **RD\$100,418,548.64**.

**2.3.1379.** En el periodo entre 2016 y 2019, el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, también participaba en procesos de compras en la **EDESTE S.A.**, a través de la compañía **Globus Electrical S.R.L.**

**2.3.1380.** En cada línea de investigación desarrollada en el cuerpo de esta acusación, vinculada a las diferentes instituciones públicas, tales como **la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.**, se evidencian las acciones y conductas ilícitas de la compañía **Wattmax Dominicana S.R.L.** así como de sus gerentes, administradores y representantes legales.

**2.3.1381.** Por lo que la compañía **Wattmax Dominicana S.R.L.** incurrió en acciones ilegales, en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de

corrupción, en las siguientes instituciones públicas: **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.**, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, los imputados, **Domingo Antonio Santiago Muñoz, Rafael Leónidas De Oleo, Carlos José Alarcón Veras, José Dolores Santana Carmona y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, beneficiarios y endosantes, información societaria, cheques donde eran beneficiarios y de acuerdo a las inversiones y adquisición de bienes, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, estafas, soborno, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves.

**2.3.1382.** La compañía **Wattmax Dominicana S.R.L** comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución se ocultó quien era el real beneficiario de la misma.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos formadores o propietarios.
- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones del Estado Dominicano a través de procesos ilegales, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas, sobornos y falsificaciones, cometer estos hechos de prevaricación cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos y a **Domingo Antonio Santiago Muñoz**.

- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas, ya que desde el momento que ocultaron que el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** era el real propietario y que el mismo no podía contratar con EDEESTE por ser su cuñado el gerente general, comenzaron las maniobras fraudulentas a través de esta razón social.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **Wattmax Dominicana S.R.L**, con el objetivo de adquisición y colocación de bienes, dineros que luego eran transferidos a terceros, empleados y otras empresas del entramado, por lo que se estratificaron, lavando el dinero de dichos ilícitos.
- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas.
- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, utilizar, poseer, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente de **la Empresa de Distribución de Electricidad del Este, S.A.**, a través de mecanismos ilegales.
- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios sobrevaluados.



- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos.
- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.
- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos, lo que se conoce como PML, Profesional Money Laundry, profesionales del lavado de dinero.

**2.3.1383.** Por todo lo antes señalado, **Wattmax Dominicana S.R.L.** es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta personal moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron

consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

**2.3.1384.** La entidad **Wattmax Dominicana S.R.L.**, es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez, Domingo Antonio Santiago Muñoz, Rafael Leónidas De Oleo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vínculo directivo y de subordinación con **Wattmax Dominicana S.R.L.**

**2.3.1385.** La compañía **Wattmax Dominicana S.R.L** es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

**CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS, S.R.L.**

**2.3.1386.** Esta compañía fue constituida en fecha **24 de noviembre del 2009**, con Registro Mercantil: 69199SD y Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-30-66308-4, con Actividades u objetos: *La construcción, diseño y supervisión de todo tipo de obras civiles y edificaciones en general. Suministro, comercialización, exportación e importación de todo tipo de materiales de construcción. Venta, representación, importación y exportación de piezas y equipamiento para vehículos livianos y pesados. Construcción de sistemas eléctricos y sanitarios, compra y venta de materiales eléctricos en general. Compra y venta de artículos ferreteros en general. Compra y venta de equipos y materiales de oficinas. Compra, venta, representación, importación y exportación de equipos de tecnología en general.* Con un Capital social: RD\$ 12,000,000.00 y con Domicilio en la Calle Lorenzo Despradel No. 4, sector La Castellana, Santo Domingo, certificada como empresa proveedora del Estado con el Núm. 16867.

**2.3.1387.** Sus Socios conforme al Certificado de Registro Mercantil vigente hasta el 07/12/2021 son el imputado **Rigoberto Alcántara Batista** (gestor y administrador) y **Raymond Alberto Alcántara Bobea**.

Nombre	Documento de identidad	Nacionalidad	Dirección
Rigoberto Alcántara Batista	012-0002801-5	Dominicano	C/Haim López Penha No. 24, Torre Juliana Consuelo II, Santo Domingo.
Raymond Alberto Alcántara Bobea	402-2400115-2	Dominicano	Calle Dr. Alejandro Llana No. 88, Santo Domingo.

**2.3.1388.** En fecha **15 de febrero de 2011**, fue aprobado el traspaso de cuotas sociales realizado por los señores Héctor Villar González y Nely Altagracia

Goris Contreras De Villar mediante la declaración de traspaso de fecha 15 de febrero de 2011, conforme al detalle siguiente:

Cedentes	Cesionarios	Cuotas sociales transferidas
Héctor Villar González	Luis Eduardo Sabala De Jesús	500
Nely Altagracia Goris Contreras De Villar	Antonio Sánchez Ureña	500

**2.3.1389.** Fue aprobada una nueva versión de los Estatutos Sociales conteniendo las siguientes informaciones a saber: **El domicilio social establecido en la Calle Presidente Vicini Burgos No. 3, esq. Av. Independencia, Edificio Profesional Kury, Ciudad Nueva, Santo Domingo.** El objeto social consiste en la compra y venta de todo tipo de productos y materiales de la construcción, equipos eléctricos, importación y exportación de equipos para la televisión, cables, así como toda clase de actividad relacionada con su objeto principal. El capital social autorizado fijado en la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 100,000.00). Fue designado **Luis Eduardo Sabala De Jesús como Gerente**, pudiendo este firmar en nombre y representación por ante instituciones públicas y privadas, sean estas de carácter bancarios, comerciales o de cualquier índole.

**2.3.1390.** En fecha **24 de octubre de 2012**, fue aprobada la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al objeto social. Para que en lo adelante se incluyera dentro del objeto social: "Diseño y construcción de obras civiles". Del mismo modo, fue modificado el artículo 6 de los Estatutos

Sociales en lo que refiere al capital social, aumentándolo a la suma de Doce Millones de Pesos Dominicanos (**RD\$12,000,000.00**).

**2.3.1391.** El **24 de enero de 2014**, fue aprobado el traspaso de la cantidad de seis mil (6,000) cuotas sociales realizado por el señor Antonio Sánchez Ureña, a favor de **Katty Elizabeth De los Santos**. Este traspaso se formalizó a través de un contrato de compra venta de cuotas sociales de fecha 24 de enero de 2014, en el que se refiere que el precio convenido por las partes para dicho traspaso fue la suma de Seiscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$600,000.00).

**2.3.1392.** En fecha **05 de julio de 2014**, fue aprobado el traspaso de las seis mil (6,000) cuotas sociales que eran propiedad de **Katty Elizabeth De los Santos**, realizada por medio de dos (2) contratos de compra venta de cuotas sociales del 05 de julio del 2014, el cual se hizo conforme al detalle siguiente:

Vendedora	Compradores	Cuotas sociales transferidas	Precio convenido (RD\$)
Katty Elizabeth De los Santos	Luis Eduardo Sabala De Jesús	2,000	200,000.00
	Rigoberto Alcántara Batista	4,000	400,000.00

**2.3.1393.** Quedando la composición accionaria de la compañía de acuerdo a la distribución siguiente:

Socios	Cuotas sociales
Luis Eduardo Sabala De Jesús	8,000
Rigoberto Alcántara Batista	4,000

**2.3.1394.** En otro orden, se aprobó el cambio de objeto social para que en lo adelante el mismo fuese: *“Construcciones, diseños y supervisión de todo tipo de obras civiles y edificaciones en general, suministros, comercialización, exportación e importación de todo tipo de materiales, piezas, equipamientos, vehículos livianos y equipos pesados para la construcción, sistemas eléctricos y sanitarios”*. Se nombró como Gerente a Rigoberto Alcántara Batista. Finalmente, se decidió hacer cambio de domicilio a la **Calle Federico Geraldino No. 47, esquina Gustavo Mejía Ricart, Local 403, Edif. Plaza Jenika, Piantini**, otro de los domicilios usados por las empresas del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.1395.** En fecha **12 de julio de 2016** en una Junta General Ordinaria Anual, fue aprobado el informe de la gerencia en todas sus partes sobre las operaciones realizadas durante al año 2015. Del mismo modo, se aprobó la designación por un (1) año de los Gerentes **Luis Eduardo Sabala De Jesús y Rigoberto Alcántara Batista**, ratificando sus firmas.

**2.3.1396.** El **21 de agosto de 2017**, se aprobó la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al objeto para incluirle lo siguiente: **“Artículo 4. Objeto..., compra y venta de todo tipo de materiales eléctricos en general (alta y media tensión), compra y venta de artículos ferreteros en general, transporte de materiales, personal y equipos para obras civiles en general y compra y venta de equipos y materiales de oficina en general, etc.”**

**2.3.1397.** En fecha **11 de octubre de 2018** en una Asamblea General Extraordinaria, se aprobó la modificación del objeto social agregándole: *Compra, venta, representación, importación y exportación de equipos de tecnología en general.”*

**2.3.1398.** En una Asamblea General Ordinaria Anual de fecha **25 de septiembre de 2019**, fue presentado y aprobado el informe de la gerencia sobre las actividades realizadas por la empresa para el periodo fiscal del año 2018, otorgándole descargo por las gestiones realizadas. En ese sentido, fue aprobado el balance final de resultados de los estados financieros auditados al año fiscal que cerró el 31 de diciembre de 2018, presentado por la firma de **Audidores Domínguez Méndez & Asociados**, en los que se refleja lo siguiente:

<b>Total Costo de ventas</b>	RD\$ 120,959,568.96
<b>Total Gastos Operacionales</b>	RD\$ 9,378,779.09
<b>Resultado integral del año</b>	RD\$ 18,753,413.05
<b>Total ingresos</b>	RD\$ 111,584,935.00

**2.3.1399.** En otro orden, fueron ratificados por un periodo de un (1) año como gerentes **Luis Eduardo Sabala De Jesús y Rigoberto Alcántara Batista**, otorgándole poderes para que estos pudieran en representación de la sociedad comercial, de manera independiente, firmar y gestionar por ante cualquier institución pública y privada, manejar cuentas bancarias, abrir, manejar y disponer de todas las cuentas bancarias de la empresa. Así como tomar préstamos, líneas de crédito y cualquier documento o contrato que se considerara necesario.

**2.3.1400.** En fecha **12 de octubre de 2020** mediante una Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria, en atribuciones extraordinarias fue aprobada la operación de compraventa de cuotas sociales realizada por Luis Eduardo Sabala De Jesús, por medio de un contrato de fecha 12 de octubre de 2020. Esta transferencia se realizó conforme al siguiente detalle:



Vendedor	Compradores	Cuotas sociales vendidas
Luis Eduardo Sabala De Jesús	Rigoberto Alcántara Batista	2,000
	Raymond Alberto Alcántara Bobeá	6,000

**2.3.1401.** El precio total convenido por las partes para esta operación fue la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$150,000.00). En tal sentido, fue modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la composición del capital para que en lo adelante estuviera dividido como sigue:

Socios	Cuotas sociales
Rigoberto Alcántara Batista	6,000
Raymond Alberto Alcántara Bobea	6,000

**2.3.1402.** De igual modo, en atribuciones extraordinarias fue modificado el domicilio social para que quedara establecido en la calle Lorenzo Despradel No. 4, Urbanización La Castellana, Distrito Nacional.

**2.3.1403.** En funciones ordinarias, fue aceptada la renuncia de Luis Eduardo Sabala De Jesús y fue ratificado a Rigoberto Alcántara Batista como Gerente por periodo un (1) año, teniendo este último los poderes de en representación de la sociedad firmar contratos, hacer gestiones por ante cualquier institución pública o privada, abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias.

**2.3.1404.** En una Junta General Extraordinaria de fecha **12 de noviembre de 2020**, se aprobó la autorización a **Rigoberto Alcántara Batista** para que se trasladara a la República de Guatemala, a firmar a nombre de la sociedad la compra del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la empresa **AREHU, S.A.**, por un monto de Quinientos Mil Dólares (US\$500,000.00) consistente en la adquisición del cincuenta por ciento (50%) de todos los equipos de trabajo, contratos de obras, licencias y permisos, de **AREHU, S.A.**, que se detallan: Planta Cifali-200 T/H, Cargador Frontal Liugong, Excavadora Liugong 20 TN, 2 Excavadoras Liugong 36 TN y Motoniveladora 414 Liugon.

**2.3.1405.** A pesar de que en el Certificado de Registro Mercantil se establece que esta sociedad comercial se constituyó en el año 2009, no fueron remitidos de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, ni los Estatutos Sociales, ni la Asamblea General Constitutiva. Los documentos más antiguos de esta razón social que pudieron verificarse corresponden al año 2011.

**2.3.1406.** El 11 de octubre de 2018, **Luis Eduardo Sabala De Jesús** declaró haber perdido el Certificado de Registro Mercantil de la compañía mediante una declaración jurada por perdida instrumentada ante Diego Tarrazo y Domingo Hernández, notariada por Lic. Johanna R. Reyes Genao. Diego Tarrazo es el abogado que hacía casi todas las operaciones ante la cámara de comercio de las compañías del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**2.3.1407.** Participación accionaria de la empresa, aunque no se registra en la cámara de comercio, pero si en la Dirección general de Impuestos Internos:

Cédula / Pasaporte	Razón social	Tipo relación	Porcentaje participación	Fecha de inicio
--------------------	--------------	---------------	--------------------------	-----------------

131-17800-6	Consortio <b>Contratas Solution Services CSS</b> Progecorp	Socio	50	05/14/2014
-------------	---	-------	----	------------

**2.3.1408.** Los impuestos pagados que presenta la compañía son del año 2011 al 2021:

Concepto de pago	Periodo	Valor pagado en RD\$
Activos Imponibles	2011	785.94
Anticipo Impuesto a las Rentas	2011	9,345.80
Activos Imponibles	2012	1,709.10
Anticipo Impuesto a las Rentas	2012	9,111.41
Activos Imponibles	2013	1,874.46
Anticipo Impuesto a las Rentas	2013	1,258.76
Activos Imponibles	2014	9,254.30
Anticipo Impuesto a las Rentas	2014	5,225.67
Impuesto a la Renta Sociedades	2014	4,094.31
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2014	68,935.02
Anticipo Impuesto a las Rentas	2015	183,019.77
Impuesto a la Renta Sociedades	2015	550,476.20
ITBIS	2015	21,677.28
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2015	142,157.32
Retenciones y Retrib. en Renta	2015	341.64
Anticipo Impuesto a las Rentas	2016	85,615.91
ITBIS	2016	2,324.00
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2016	6,827.13
Retenciones y Retrib. en Renta	2016	491.28
Impuesto a la Renta Sociedades	2017	98,283.86
ITBIS	2017	897,839.54
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2017	349,533.89
Retenciones y Retrib. en Renta	2017	10,776.16
Anticipo Impuesto a las Rentas	2018	3,090,586.05
Impuesto a la Renta Sociedades	2018	1,537,072.00
ITBIS	2018	1,041,692.22
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2018	181,644.08
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2020	148,108.43
Activos Imponibles	2021	74,754.62
Anticipo Impuesto a las Rentas	2021	213,962.56
Otras Retenciones y Retrib. Compl.	2021	76,152.15

**2.3.1409.** Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la compañía reportó, durante el periodo de abril a octubre 2012, compras ascendentes a un monto total de **RD\$736,684.54**. Sobre las mismas se pudo constatar que los proveedores a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las compras en el referido lapso de tiempo, corresponden a Seguros Dhi-Atlas Seguros S.A., Galeria Vitral S.R.L., Antonio P Hache & Co S.A.S., Administradora De Riesgos De Salud Primera S.A., Banco De Reservas, MR Electromecánica S.R.L., entre otros. Asimismo, se comprobó que el 28 % corresponden a comprobantes de proveedores informales. El detalle es como sigue:

Entidad	Monto en RD\$	Representación %
Contratas Solution Services Css S.R.L.	207,593.47	28%
Seguros Dhi-Atlas Seguros S.A.	118,175.78	16%
Galeria Vitral S.R.L.	83,033.90	11%
Antonio P Hache & Co S.A.S.	65,135.78	9%
Administradora De Riesgos De Salud Primera S.A.	40,677.13	6%
Banco De Reservas	29,576.36	4%
Mr Electromecanica S.R.L.	28,100.00	4%
Ferretería Americana S.A.S.	16,965.16	2%
Cc Encoframiento S.R.L.	15,000.00	2%
Grupo Ramos S.A.	13,242.99	2%
Varios (menor al 2%)	119,183.97	16%
<b>Total General</b>	<b>736,684.54</b>	<b>100%</b>

**2.3.1410.** Los peritos analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), observando que la compañía reportó, durante el periodo comprendido entre **febrero 2015 hasta noviembre 2020**, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$268,267,499.04**. Sobre las mismas se pudo constatar que los clientes a quienes se les efectuó el mayor porcentaje

de las ventas corresponden a la **Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana, Constructora Progecorp**, entre otros. El detalle es como sigue:

Entidad	Monto en RD\$	Representación %
Unidad De Electrificación Rural Y Sub Urbana	152,807,599.95	57%
Constructora Progecorp S.R.L.	43,028,722.63	16%
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A.	21,807,132.77	8%
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas	20,593,650.04	8%
Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana	16,747,294.12	6%
Inversiones Titanio S.R.L.	12,033,959.28	4%
Consorcio Contratas Solution Services CSS Progecorp	1,249,140.25	0%
<b>Total General</b>	<b>268,267,499.04</b>	

**2.3.1411.** Tal como se observa en la tabla anterior, del total ventas realizadas por la Compañía, el 79% corresponde a ventas al Estado dominicano (**UERS, FONPER, EDESTE y EGEHID**); un 17% obedece a ventas a empresas relacionadas, llámese **Constructora Progecorp, S.R.L. y Consorcio Contratas Solution Services CSS Progecorp**; la empresa Progecorp está vinculada al imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz** y existen transacciones con las empresas de **Juan Alexis Medina Sanchez**.

**2.3.1412.** Los peritos verificaron las **declaraciones juradas** suministradas, correspondientes a los periodos comprendidos entre 2009 hasta el 2020, y se procedió a comparar los anexos B-1 con los formatos de envíos de datos 606 y 607 (**reporte de compras y ventas, respectivamente**). Mediante dicho análisis se comprobó que la compañía declaró ingresos totales durante los periodos 2009 hasta el 2020 por valor de **RD\$360,314,878.59**, de los cuales solo fueron reportados en el formato de envío 607 un monto de **RD\$268,267,499.04**, para una diferencia de **RD\$92,047,379.55**. Del mismo modo, se observó que la compañía declaró costos y gastos durante los mismos períodos, por valor de **RD\$350,050,388.77**, de los cuales, **solo fueron reportados en el formato de**

envío 606 un monto de RD\$736,684.54, para una diferencia de RD\$349,313,704.23. El detalle es como sigue:

Concepto	Total		Diferencia
	B-1	606 / 607	
Ingresos	360,314,878.59	268,267,499.04	92,047,379.55
Costos y Gastos	350,050,388.77	736,684.54	349,313,704.23

**2.3.1413.** Cabe resaltar, que en el reporte de compras 606, solo fueron reportadas transacciones correspondientes a los periodos comprendidos entre abril y octubre 2012. Con relación al reporte de ventas 607, solo se reportaron transacciones correspondientes a los periodos entre febrero 2015 y noviembre de 2020.

**2.3.1414.** Se obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2009 y 2020, a través del oficio núm. GIFDT-2551767, de fecha 17 de noviembre de 2021 remitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedió a analizar el patrimonio de la compañía. Se observó en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2020, la entidad declaró un patrimonio neto negativo de (RD\$4,401,454.14), **el cual no se correspondía con la realidad económica de la Compañía, acorde a las pérdidas y beneficios declarados en los anexos B-1 del IR-2.** El detalle de los beneficios o (pérdidas) declarados en los anexos B-1 del IR-2 se muestra a continuación:

Año	Beneficios	(Pérdidas)	Beneficios acumulados
2009	-	-	10,264,486.82
2010	-	(33,090.97)	
2011	-	(104,000.00)	
2012	-	(62,300.00)	
2013	-	-	
2014	1,088,404.77	-	
2015	375,248.14	-	

2016	807,542.19	-	
2017	19,558,505.06	-	
2018	-	(18,753,413.05)	
2019	10,237,315.81	-	
2020	-	(2,849,725.13)	
<b>Total</b>	<b>32,067,015.97</b>	<b>(21,802,529.15)</b>	<b>10,264,486.82</b>

**2.3.1415.** Con base en lo anterior, se evidencia que la Compañía presenta beneficio acumulado por valor de RD\$10,264,486.82, contrario a la pérdida acumulada declarada en el periodo 2020 por (RD\$1,651,729.01) e incrementada por la pérdida declarada en dicho período, por valor de (RD\$2,849,725.13), para un total de pérdidas de (RD\$4,301,454.14). A continuación, el detalle del patrimonio declarado en los anexos A-1 de los IR-2:

Anexo A-1 del IR-2					
Periodo	Capital Suscrito	Reserva Legal	Beneficio / (pérdida) periodos anteriores	Beneficio / (pérdida) periodo actual	Total Patrimonio
2009	100,000.00	-	-	-	100,000.00
2010	100,000.00	-	-	(33,091.00)	66,909.00
2011	100,000.00	-	-	(33,091.00)	66,909.00
2012	100,000.00	-	(137,091.20)	(62,300.00)	(99,391.20)
2013	100,000.00	-	(199,391.20)	-	(99,391.20)
2014	100,000.00	-	346,576.03	1,088,404.77	1,534,980.80
2015	100,000.00	-	1,434,980.80	375,248.14	1,910,228.94
2016	100,000.00	-	1,810,228.94	807,542.19	2,717,771.13
2017	100,000.00	-	2,617,771.13	19,558,505.06	22,276,276.19
2018	100,000.00	-	19,558,505.06	(18,753,413.05)	905,092.01
2019	100,000.00	10,000.00	795,092.10	10,237,315.81	11,142,407.91
2020	100,000.00	-	(1,651,729.01)	(2,849,725.13)	(4,401,454.14)

**2.3.1416.** Para los años 2010 y 2011 la entidad presentó pérdidas por valor de (RD\$33,091), arrojando un patrimonio neto de RD\$66,909.00, esto en el año 2011 difería de la realidad económica de la Compañía, debido a que la pérdida del periodo actual que se debió presentar en el 2011 ascendía al monto negativo de (RD\$104,000.00) incrementada por la pérdida acumulada correspondiente al 2010 de (RD\$33,091), sin embargo, se presentó pérdida del



ejercicio por RD\$(33,091.00) y no se presentó la pérdida acumulada, por lo que el patrimonio neto real para el 2011 era de (RD\$37,091.20).

**2.3.1417.** Cabe destacar que para el año siguiente (2012) la Compañía declaró la pérdida acumulada de la forma correcta y declaró pérdidas del año actual en el Anexo A-1 por valor de (RD\$62,300.00) tal y como fue declarado en el B-1. Para el año 2013 fue declarada la pérdida acumulada correspondiente por valor de (RD\$199,391.20) y no presentó operaciones en el período, según lo declarado en el B-1, resultando un patrimonio neto negativo de (RD\$99,391.20).

**2.3.1418.** Al cierre del ejercicio 2014 la entidad declaró un beneficio acumulado por valor de RD\$346,576.03, siendo esto incorrecto, debido a que se debió declarar una pérdida acumulada de (RD\$199,391.20), sobre la cual no se obtuvo razonabilidad. Esta diferencia afecta los periodos subsiguientes, llegando a presentar un patrimonio neto al 2017 de RD\$22,276,276.19.

**2.3.1419.** En el año 2018, en adición a la diferencia que viene arrastrándose desde el 2014, la Compañía solo declaró como beneficio acumulado, el monto correspondiente al beneficio del año 2017, sin considerar el beneficio de años anteriores, lo cual generó que se declarara un patrimonio aún menor al que realmente correspondía; dicho efecto se extiende a los periodos siguientes.

**2.3.1420.** Con relación al año 2019, la empresa obtuvo beneficios del periodo por valor de RD\$10,237,315.81 y tenía beneficios acumulados de periodos anteriores, sin embargo, para el periodo 2020 fue declarada una pérdida acumulada de (RD\$1,651,729.01) y una pérdida del período de (RD\$2,849,725.13), lo que resulta en un patrimonio neto negativo declarado

al 2020, por valor de (RD\$4,401,454.14), el cual no se corresponde con la realidad económica de la empresa.

**2.3.1421.** De conformidad con las informaciones declaradas en los IR-2 correspondientes a los periodos 2009 al 2020, el patrimonio neto al 2020 debió ser de RD\$10,364,486.59, lo que evidencia una diferencia de RD\$14,765,940.73. Los valores contenidos en las declaraciones juradas en las diferentes partidas no pudieron ser validadas, en virtud de que no se cuenta con la información necesaria, por lo que esta diferencia se limita al efecto de la presentación incorrecta de dichos valores año tras año.

**2.3.1422.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros, según el Formulario IF-02:

Núm. m.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Balance o Limite	Fecha de Cierre	Firma Autorizada
1	Línea Crédito	DOP	0000002387	02/06/2017	Cerrada	10,000,000.00	03/11/2018	
2	Ahorro	USD	1620015081	19/10/2011	Cerrada	-	20/08/2020	
3	Corriente	DOP	1620030150	19/10/2011	Activa	566.70		Rigoberto Alcántara Batista
4	Corriente	DOP	1670012937	25/08/2014	Activa	1,795.86		Rigoberto Alcántara Batista
5	Préstamo	DOP	9510070594	16/09/2014	Cerrada	4,000,000.00	29/08/2018	
6	Préstamo	DOP	9510098185	14/04/2015	Cerrada	2,000,000.00	29/08/2018	
7	Préstamo	DOP	9510271700	17/11/2016	Cerrada	1,000,000.00	29/08/2018	
8	Préstamo	DOP	9510284957	30/11/2016	Cerrada	1,000,000.00	29/08/2018	

9	Préstamo	DOP	9510292388	17/11/20 16	Cerrada	1,000,000. 00	29/08/2018	
10	Préstamo	DOP	9510332332	29/12/20 16	Cerrada	1,000,000. 00	05/04/2018	
11	Certificado	DOP	9600287915	24/11/20 17	Activa	58,099.78		
12	Préstamo	DOP	9600844122	12/06/20 18	Cerrada	1,000,000. 00	29/08/2018	
13	Préstamo	DOP	9601066832	29/08/20 18	Cerrada	10,000,00 0.00	17/09/2020	

**2.3.1423.** De los productos financieros con que cuenta la compañía, solo se pudieron analizar las cuentas corrientes en DOP núms. 1620030150 y 1670012937, las cuales poseen estatus activo y cuya firma autorizada es el Sr. **Rigoberto Alcántara Batista**, Los demás productos no pudieron ser analizados en virtud de que no fueron suministrados los movimientos de cuentas y demás documentos que sustentan los mismos.

**2.3.1424. Cuenta corriente en DOP núm. 1620030150.** Este producto fue otorgado en fecha 19 de octubre de 2011 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 19 de marzo de 2021, durante este periodo **se registraron salidas de efectivo por RD\$443,830,038.47**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de RD\$443,875,470.12.

**2.3.1425.** En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 86% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponde a depósitos de cheques, depósitos de efectivo, préstamos, entre otros, de los cuales no fue posible identificar su origen. Un 6% de las entradas corresponden a libramientos realizados por la Tesorería

Nacional, por procesos de compra y contrataciones con entidades gubernamentales; 6% corresponden a transacciones realizadas con personas físicas y jurídicas y el 2% restante corresponden a depósitos y transferencias entre cuentas propias. El detalle es como sigue:

<b>Detalle de Transacciones Entrantes</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto RD\$</b>
Depósito De Cheque	266,791,110.65
Depósitos	72,469,762.74
Cheque Devuelto	25,539,998.66
Depósito Pago Tesorería Nacional	25,267,876.43
Transacciones con persona físicas	14,525,550.00
Transacciones con persona jurídicas	13,319,618.00
Certificado	11,784,460.00
Depósitos a Cta. Propia	5,521,000.00
Transferencia Cta. Propia	4,430,000.00
Depósito Pago A Suplidores Ach	3,581,017.84
Préstamo A. M. Proyecto / El Rosal	645,000.00
Intereses	75.80
<b>Total General</b>	<b>443,875,470.12</b>

**2.3.1426.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de **RD\$27,845,168.00** correspondientes a transacciones realizadas con personas físicas y jurídicas, de los cuales RD\$13,319,618.00 corresponden a personas jurídicas, y RD\$ 14,525,550.00 a personas físicas, tal y como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>% Representación</b>
General Supply, S.R.L.	7,065,000.00	53%
Domedical Supply, S.R.L.	5,254,618.00	39%
General Medical Solution, S.R.L.	1,000,000.00	8%
<b>Total General</b>	<b>13,319,618.00</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>% Representación</b>
Luis Eduardo Sabala De Jesús	7,880,550.00	54%
Yimi Nicolás Santana Morel	6,645,000.00	46%
<b>Total General</b>	<b>14,525,550.00</b>	<b>100%</b>

**2.3.1427.** La compañía **Contratas Solution Servicces CSS. S.R.L.** recibió de las compañías **General Supply, Domedical Supply y General Medical Solution AM, SRL**, la suma de RD\$13,319,618.00, esto fuera de lo que recibió **Luis Eduardo Sabala de Jesús** como persona física de esas compañías, especialmente de **General Medical Solution S.R.L**, informaciones que se encuentran registradas en el análisis de dichas compañías.

**2.3.1428.** Cabe destacar que los fondos recibidos de **Luís Eduardo Sabala De Jesús**, por valor de RD\$7,880,550.00 corresponden a **siete (7) transacciones en efectivo** realizadas en fechas 22/08/2012, 09/10/2012, 10/10/2012, 15/10/2012, 30/10/2012, 24/12/2012 y 25/01/2013 por valor de RD\$3,911,000.00, RD\$588,750.00, RD\$784,000.00, RD\$509,600.00, RD\$592,500.00, RD\$725,200.00 y RD\$769,500.00 respectivamente. Por su parte, los fondos provenientes de **Yimi Nicolás Santana Morel** corresponden a dos transacciones en efectivo, una de ellas realizada en fecha 28/12/2020 por valor de RD\$3,105,000.00 y la otra efectuada en fecha 05/01/2021 por valor de RD\$3,540,000.00.

**2.3.1429.** Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a **RD\$443,830,038.47**, siendo las transacciones más representativas las efectuadas con personas físicas y jurídicas, equivalentes a un 71%; un 13% corresponde a compras de divisas y un 6% corresponde a transferencia entre cuentas propias. Respecto al 10% restante de las salidas corresponden a pagos

de préstamos, pagos de impuestos, pagos de tarjeta, certificación de cheques, comisiones, transferencias y pagos de cheques, de los cuales no pudo ser identificado el beneficiario. El detalle es como sigue:

<b>Detalle de Transacciones Salientes</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto RD\$</b>
Transacciones con personas jurídicas	222,265,500.48
Transacciones con personas físicas	92,614,338.36
Compra De Divisas	58,908,650.00
Pago De Cheque	27,900,016.72
Transferencias y/o cks Cta. Propia	26,394,887.35
Pago Préstamo	10,349,639.76
Impuestos	4,428,444.20
Venta Ck Adm. Privado Cc	452,500.00
Pago De Tarjeta	338,765.43
Certificación De Cheque	119,000.00
Comisiones Bancarias	51,240.17
Confección de Cheques	7,056.00
<b>Total General</b>	<b>443,830,038.47</b>

**2.3.1430.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de **RD\$314,879,838.84 correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas**, de las cuales RD\$222,265,500.48 corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de **RD\$92,614,338.36 corresponden a personas físicas**, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>% Representación</b>
JJ Electric S.A.	38,814,541.36	17.46%
Domedical Supply	35,462,000.00	15.95%
Comercializadora Los Montones	30,637,145.87	13.78%
General Supply Corporation	20,086,923.91	9.04%
Agente De Cambio Gamelin	17,335,460.00	7.80%
Varcedom S.R.L.	14,903,959.93	6.71%
Colector De Impuestos Internos	11,611,349.24	5.22%
Fuel American Inc. Dominicana	9,611,259.15	4.32%
Acorpor S.R.L.	9,072,149.43	4.08%
Prodiplaza Construcciones	5,888,536.40	2.65%
Palacio Eléctrico S.R.L.	4,279,116.93	1.93%
Ingenieria y Pretensados Rosema	3,291,020.00	1.48%
Ferreteria Ochoa	3,054,469.08	1.37%
Pechasolar	1,793,360.00	0.81%
Comercio Veloce	1,671,647.57	0.75%
Unitrade S.R.L.	1,536,634.35	0.69%
Jg Acueductos y Partes	1,218,963.60	0.55%
Acueductos y Partes Industriales	1,167,987.60	0.53%
Suply Mobil Lumar	1,075,000.00	0.48%
Agt American Garment Textil	1,000,000.11	0.45%
Palacio Electrico S.R.L.	1,000,000.00	0.45%
Otros (menos de RD\$1,000,000)	7,753,975.95	3.49%
<b>Total General</b>	<b>222,265,500.48</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Salientes Personas Físicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>% Representación</b>
Rigoberto Alcántara Batista	12,845,197.27	14%
Rafael Leonidas De Oleo	10,331,458.11	11%
Luis Eduardo Sabala De Jesús	8,608,950.93	9%
Victor Kelin Germán	7,956,580.00	9%
Edward Mauricio Reyes	6,078,420.00	7%
José Eduardo Guzmán	5,250,000.00	6%
Johan Alexander Otero	4,900,500.00	5%
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	3,515,000.00	4%
María Josefina Camilo	2,503,579.26	3%
José Dolores Santana Carmona	2,000,000.00	2%
Antonio Florentino Méndez	1,872,325.79	2%
José Francisco Marrero	1,243,191.08	1%
Héctor Sánchez	1,210,000.00	1%
María Camilo	1,000,000.00	1%
Otras (menos de RD\$1,000,000)	23,249,135.92	25%
<b>Total de cks a Persona Físicas</b>	<b>92,614,338.36</b>	<b>100%</b>

**2.3.1431.** De las transacciones salientes con personas jurídicas las más relevantes son las de **Domedical Supply** por un monto de RD\$35,462,000.00, **General Supply Corporation** por un monto de RD\$20,086,923.91 y **Fuel American**



**Inc. Dominicana** por un monto de RD\$9,611,259.15, todas compañías del entramado controladas y dirigidas por el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. Es importante también la transferencia a la compañía **Acorpor S.R.L.**, compañía del imputado **Antonio Florentino Méndez**, que fue usada como testaferra, ambos como personas físicas y jurídicas para inversiones del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, el monto transferido a esta fue de RD\$9,072,149.43, para un total de aproximadamente 75 millones de pesos. Es importante también resaltar que a través de esta compañía se hicieron cambio de divisas a través del agente de cambio Gamelin por un monto de RD\$17,335,460.

**2.3.1432.** Adicionalmente, se observó dentro de los desembolsos realizados por la compañía, que un monto de RD\$113,884,944.59 corresponden a desembolsos realizados a favor de personas físicas y jurídicas que se encuentran vinculadas al proceso judicial en curso, de los cuales RD\$74,232,332.49 corresponden a persona jurídicas y RD\$39,652,612.10 corresponden a persona físicas. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (reporte de compras) y 607 (reporte de ventas) **no se reportaron transacciones comerciales con dichas entidades**. El detalle de los fondos desembolsados es como sigue:

<b>Transacciones Salientes Personas Jurídicas vinculadas al proceso judicial en curso</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>% Representación</b>
Domedical Supply	35,462,000.00	47.77%
General Supply Corporation	20,086,923.91	27.06%
Acorpor S.R.L.	9,072,149.43	12.22%
Fuel American Inc. Dominicana	9,611,259.15	12.95%
<b>Total General</b>	<b>74,232,332.49</b>	<b>100%</b>

Transacciones Salientes con personas físicas vinculadas al proceso judicial en curso		
Nombre	Monto RD\$	% Representación
Rigoberto Alcántara Batista	12,845,197.27	32%
Rafael Leonidas De Oleo	10,381,458.11	26%
Luis Eduardo Sabala De Jesus	8,608,950.93	22%
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	3,515,000.00	9%
José Dolores Santana Carmona	2,000,000.00	5%
Antonio Florentino Méndez	1,872,325.79	5%
Francisco Ramón Brea Morel	429,680.00	1%
<b>Total General</b>	<b>39,652,612.10</b>	<b>100%</b>

**2.3.1433.** Cabe destacar que, dentro de las transacciones identificadas anteriormente, se observaron desembolsos a favor de los señores **Rigoberto Alcántara Batista** y **Luis Eduardo Sabala De Jesús** por valor de RD\$12,845,197.27 y RD\$8,608,950.93 respectivamente, quienes figuran como accionistas de la empresa. Al imputado **José Dolores Santana Carmona** se le transfirió la suma de RD\$2,000,000.00, al imputado **Rigoberto Alcantara Batista** la suma de RD\$12,845,197.27 y al imputado **Rafael Leonidas De Oleo** la suma de RD\$10,381,458.11, de igual forma, a los testaferros **Fulvio Antonio Cabreja Gómez** la suma de RD\$3,515,000.00 y a **Antonio Florentino Méndez**, titular de **Acorpor SRL**, la suma de RD\$1,872,325.79, para un total de RD\$39,652,612.10.

**2.3.1434.** Al empleado que se desempeñaba como mensajero **Víctor Kelin Santiago German** le fue transferido la suma de RD\$7,956,580.00, destaca además las transferencias de **RD\$2,503,579.26** y **RD\$1,000,000.00** a nombre de **María Josefina Camilo**, quien se desempeñaba como miembro del Comité de Compras de PROCONSUMIDOR, encargada de planificación y desarrollo. De esta manera podemos verificar que aproximadamente 130 millones de pesos se movilizaron en las personas físicas y jurídicas del entramado.

**2.3.1435.** Por otra parte, de un total de 154 cheques emitidos a personas físicas que contienen **doblo endoso, los cuales ascienden a un monto de RD\$37,682,246.12**, se identificaron los segundos endosantes correspondientes a un monto de RD\$19,241,458.61, lo cual representa el 51% del monto total, tal como se muestra a continuación:

<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>	<b>Representación %</b>
Francisco Javier Bautista Mora	María Escany Pimentel	140,763.00	
	Raymond Alcántara Bobsa	45,000.00	
	Rigoberto Alcántara	171,780.36	
	Yovanny Alberto Alcántara	30,000.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	12,231.70	
	Rocio Aristy	38,939.11	
<b>Francisco Javier Bautista Mora</b>		<b>438,714.17</b>	<b>2%</b>
Oliver Vladimir Tejeda Martínez	Brunilda Suero Luperón	5,000.00	
<b>Oliver Vladimir Tejeda Martínez</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
José Altagracia Doñé	Luís Camilo	81,000.00	
<b>José Altagracia Doñé</b>		<b>81,000.00</b>	<b>0%</b>
Rosa Sánchez Ureña	Antonio Sánchez	14,409.00	
<b>Rosa Sánchez Ureña</b>		<b>14,409.00</b>	<b>0%</b>
Miguel Antonio De La Cruz Martínez	Jose Manuel Valerio	31,530.00	

<b>Miguel Antonio De La Cruz Martínez</b>		<b>31,530.00</b>	<b>0%</b>
Jacobo Antonio Rosario Paulino	Jacobo Rosario	12,000.00	
	María Josefina Camilo	20,000.00	
<b>Jacobo Antonio Rosario Paulino</b>		<b>32,000.00</b>	<b>0%</b>
Santo Leonardo De León Estévez	Gerson Guerrero	100,000.00	
<b>Santo Leonardo De León Estévez</b>		<b>100,000.00</b>	<b>1%</b>
Samira Yoskawa Then Nuñez	Luís Cepeda	5,000.00	
<b>Samira Yoskawa Then Nuñez</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
Martha Amparo De León	Luis Eduardo Sabala De Jesús	14,409.00	
<b>Martha Amparo De León</b>		<b>14,409.00</b>	<b>0%</b>
Wandy Samuel Díaz	Samuel Pujols	13,828.68	
<b>Wandy Samuel Díaz</b>		<b>13,828.68</b>	<b>0%</b>
Luis Eduardo Sabala De Jesús	Rosali Sánchez	21,000.00	
<b>Luis Eduardo Sabala De Jesús</b>		<b>21,000.00</b>	<b>0%</b>
María Magdalena De La Cruz Sánchez	Antonio Sánchez	9,409.00	
<b>María Magdalena De La Cruz Sánchez</b>		<b>9,409.00</b>	<b>0%</b>
Jose Antonio García Trinidad	Rigoberto Alcántara	25,000.00	
<b>Jose Antonio García Trinidad</b>		<b>25,000.00</b>	<b>0%</b>
Maria Escany Pimentel Mariano	Luis Eduardo Sabala De Jesús	31,600.00	
<b>Maria Escany Pimentel Mariano</b>		<b>31,600.00</b>	<b>0%</b>

<b>2do. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>	<b>Representación %</b>
Omalto Gutiérrez	Ronald Antonio Medina	500,000.00	
<b>Omalto Gutiérrez</b>		<b>500,000.00</b>	<b>3%</b>
Ramón Sabala	Belki De Jesus	20,000.00	
<b>Ramón Sabala</b>		<b>20,000.00</b>	<b>0%</b>
Rosali Sánchez	Brunilda Suero Luperón	10,000.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	14,409.00	
	María Josefina Camilo	1,877.00	
<b>Rosali Sánchez</b>		<b>26,286.00</b>	<b>0%</b>
Valentín Santos	Brunilda Suero Luperón	10,000.00	
<b>Valentín Santos</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>
<b>Total General</b>		<b>19,241,458.61</b>	<b>100%</b>

**2.3.1436. Cuenta corriente en DOP núm. 1670012937.** Este producto fue otorgado en fecha 25 de agosto de 2014 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 19 de marzo de 2021, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por

RD\$301,158,540.80, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de RD\$301,188,750.24.

**2.3.1437.** En los movimientos se pudo observar que **las transacciones más representativas y que suman el 53% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponde a depósitos de cheques y depósitos de efectivo** los cuales no fue posible identificar su origen. Un 7% de las entradas corresponden a depósitos y transferencias entre cuentas propias; 12% corresponden a transacciones realizada con personas físicas y jurídicas; 4% corresponde a pagos de libramientos de la Tesorería Nacional por procesos de compras y contrataciones con entidades gubernamentales y el 24% restante corresponden a transferencias, pagos de préstamos, pagos de facturas de clientes, desembolso de préstamo, desembolsos por pagos de cubicaciones, pagos de proyectos, devolución y corrección de cheques, entre otros. El detalle es como sigue:

Transacciones Entrantes	Monto RDS	Representación %
Depósitos	111,493,700.93	37%
Depósito De Cheque A Cta Cte	49,105,635.06	16%
Transacciones con Personas Físicas	21,293,637.96	7%
Dif Crgo Chq Dev Sin Libreta	18,515,844.33	6%
Transferencia Cta. Propia Br-0150	18,086,000.00	6%
Transacciones Personas Jurídicas	14,335,000.00	5%
Suministro De Ac-30	12,975,634.00	4%
Depósito Pago Tesorería Nacional	10,642,525.29	4%
Desembolso De Préstamo	10,000,000.00	3%
Pago Cubicación	9,320,289.91	3%
Pago Final Proyecto Egehia	7,942,756.86	3%
Cheque Devuelto	4,349,852.02	1%
Depósito Préstamos General	4,000,000.00	1%
Depósitos a cta propia	3,433,200.00	1%
Transferencias	2,546,500.00	1%
Contratas Solution Services CSS	1,000,000.00	0%
Depósito Préstamos AMS	700,000.00	0%
Pagos Materiales Electric / Club El Rosal	466,761.00	0%
Devolución De Préstamo	410,476.21	0%
Pago Cuota Préstamo	290,000.00	0%
Depósito Para Completivo De / Pagos Pen	145,000.00	0%
Corrección Ck Doc.Incorrecto	51,404.00	0%
Pago Operativos Contrato	30,000.00	0%
Gastos Operativos	28,000.00	0%
Restante Compra De Tubos	15,410.00	0%
Ajs Pgo Int Acredtdo	6,122.67	0%
Completivo Pago Cuota Préstamo	5,000.00	0%
<b>Total</b>	<b>301,188,750.24</b>	<b>100%</b>

**2.3.1438.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$35,628,637.96 correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de los cuales RD\$14,335,000.00 corresponden a personas jurídicas y RD\$21,293,637.96 corresponden a personas físicas, tal y como se muestra a continuación:

<b>Transacciones con Personas Jurídicas</b>	<b>Monto RD\$</b>
General Medical Solution A.M., S.R.L.	4,240,000.00
Varillas y Cementos Dominicanos, S.R.L.	3,045,000.00
General Supply Corporation, S.R.L.	2,000,000.00
Domedical Supply, S.R.L.	1,550,000.00
United Suppliers Corporation, S.R.L.	1,500,000.00
Globus Electrical, S.R.L.	1,000,000.00
Constructora Alcántara Bobea (Conalbo), S.R.L.	800,000.00
<b>Total</b>	<b>14,335,000.00</b>

<b>Transacciones con Personas Físicas</b>	<b>Monto RD\$</b>
Rigoberto Alcántara Batista	9,658,300.00
Luis Eduardo Sabala De Jesús	8,033,588.00
Henry Rafael De Los Santos Rodríguez	3,601,749.96
<b>Total</b>	<b>21,293,637.96</b>

**2.3.1439.** Cabe destacar que los fondos recibidos de **Rigoberto Alcántara Batista** por valor de RD\$9,658,300.00 corresponden a cuatro (4) transacciones en efectivo realizadas en fechas 08/06/2015, 23/10/2018, 09/07/2019 y 10/09/2020 por valor de RD\$998,300.00, RD\$4,490,000.00, RD\$970,000.00 y RD\$3,200,000.00. Con relación al **Luís Eduardo Sabala De Jesús**, por valores de RD\$8,033,588.00 corresponden a ocho (8) transacciones en efectivo realizadas en fechas 17/07/2015, 12/08/2015, 15/03/2016, 29/12/2016, 26/01/2017, 01/02/2017, 21/07/2017 y 09/07/2018 por valores de RD\$599,100.00, RD\$1,696,900.00, RD\$500,000.00, RD\$1,000,000.00, RD\$1,000,000.00, RD\$500,000.00, RD\$1,917,588.00 y RD\$820,000.00

respectivamente. Por su parte, los fondos provenientes del Sr. **Henry Rafael De Los Santos Rodríguez** corresponde a una transacción en efectivo por valor de RD\$3,601,749.96 efectuada en fecha 22/12/2017.

**2.3.1440.** Adicionalmente, se observó dentro de las entradas de efectivos, que un monto de RD\$10,690,000.00 y RD\$17,691,888.00, corresponden a desembolsos realizados por empresas y personas físicas, respectivamente, que se encuentran vinculadas al entramado. Con respecto a la compañía **Constructora Alcántara Bobea** es propiedad del imputado **Rigoberto Alcántara Batista**. El detalle de los fondos recibidos es como sigue:

<b>Empresas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto RD\$</b>
General Medical Solution A.M., S.R.L.	4,240,000.00
United Suppliers Corporation, S.R.L.	1,000,000.00
Domedical Supply, S.R.L.	1,650,000.00
Constructora Alcántara Bobea (Conalbo), S.R.L.	800,000.00
Globus Electrical, S.R.L.	1,000,000.00
General Supply Corporation, S.R.L.	2,000,000.00
<b>Total</b>	<b><u>10,690,000.00</u></b>

<b>Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto RD\$</b>
Rigoberto Alcántara Batista	3,571,212.12
Luis Eduardo Sabala De Jesús	11,476,120.42
<b>Total</b>	<b><u>15,047,332.54</u></b>

**2.3.1441.** Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a RD\$ RD\$301,158,540.80, siendo las transacciones más representativas las efectuadas con personas físicas y jurídicas, equivalentes a un 91%. Respecto al 9% restante de las salidas corresponden a pagos de préstamos, transferencias entre cuentas propias, pagos de impuestos, pagos de tarjeta, pagos de cheques, entre otros, de los cuales no pudo ser identificado el beneficiario. El detalle es como sigue:



<b>Transacciones Salientes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transacciones Personas Jurídicas	145,430,616.14	48%
Transacciones Personas Físicas	129,016,032.44	43%
Pago de Préstamo	8,926,496.38	3%
Transferencia Cta. Propia	4,430,001.00	1%
Cheque Administración Privado	4,387,880.83	1%
Cheque Devuelto	2,824,753.00	1%
Pago de Cheque	1,512,710.96	1%
Pago de Tarjeta	1,417,385.38	0%
Impuestos	1,282,515.79	0%
Certificación de Cheque	988,304.63	0%
Venta Ck Adm. Público Cta Cte	537,282.41	0%
Comisiones Bancarias	280,367.07	0%
Retiros Apertura de Títulos	54,000.00	0%
Confección de Cheques	48,299.18	0%
Pago Edesur	10,371.27	0%
Aviso de débito	7,789.97	0%
Venta de Divisas	3,734.35	0%
<b>Total</b>	<b>301,158,540.80</b>	<b>100%</b>

**2.3.1442.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$274,446,648.58 correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$145,430,616.14, corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$129,016,032.44 corresponden a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Varcedom, S.R.L.	32,327,639.96	22%
RAAS, S.R.L.	17,119,216.64	12%
General Medical Solution A.M., S.R.L.	8,418,329.35	6%
Ferretería Express	8,060,821.96	6%
Colector de Impuestos Internos	6,865,632.91	5%

Trust Health System, Llc	4,811,571.24	3%
United Suppliers Corporation, S.R.L.	4,274,842.05	3%
Constructora Martinez, S.R.L.	3,707,300.00	3%
Talleres Bello	3,091,101.00	2%
Ferretería Ochoa	2,687,794.91	2%
Servi Electric De León	2,585,260.46	2%
Consudise M, S.R.L.	2,506,037.50	2%
General Supply Corporation, S.R.L.	2,500,000.00	2%
Tesorería de la Seguridad Social	2,309,915.62	2%
CEMEVA, S.R.L.	2,236,874.20	2%
García y Llerandi, S.A.S.	2,225,114.55	2%
Fuel American Inc. Dominicana, S.R.L.	2,000,000.00	1%
Antonio P. Hache Y Co, S.A.S.	1,791,794.07	1%
Chm Constructora y Consultores, S.R.L.	1,727,372.00	1%
Ing. y Pretensados Lary Rosemary, S.R.L.	1,601,900.00	1%
Palacio Eléctrico, S.R.L.	1,541,123.97	1%
Prisma Ferretería	1,496,464.00	1%
Ferretería Americana	1,485,713.34	1%
Pochy Ieromazzo	1,321,894.74	1%
Prodiplaza Construcciones	1,275,000.00	1%
Cararo, S.A	1,247,300.00	1%
Ecomotors, S.A.S.	1,185,144.56	1%
Empresas Josefina, S.R.L.	1,130,291.00	1%
Cemex Dominicana	1,095,292.37	1%
Todo Ferro, S.R.L.	1,018,000.00	1%
Comercializadora los Montones	1,000,000.00	1%
<i>Varios (menos de 1,000,000)</i>	18,785,873.74	13%
<b>Total</b>	<b>145,430,616.14</b>	<b>100%</b>

<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Luis Eduardo Sabala De Jesús	34,590,266.07	27%
Henry De Los Santos	11,974,629.81	9%
Rigoberto Alcántara	9,211,474.90	7%
Giovanny Rodríguez	3,580,758.50	3%
Juan Alexis Medina	2,680,884.00	2%
José Montes De Oca	2,632,975.25	2%
Wilson Pierret García	2,387,586.93	2%
Luis Daneris Aristy	1,681,363.84	1%
Edmundo Flores	1,487,320.00	1%
Francisco López Rojas	1,385,275.50	1%
Omalto Gutiérrez Remigio	1,268,000.00	1%
Manuel Cabrera Rosario	1,219,083.50	1%
Antonio Florentino Méndez	1,190,019.93	1%
Héctor Villar González	1,186,656.00	1%
Ramón Reyes Núñez	1,184,812.26	1%
José Manuel Lebrón	1,112,511.05	1%
José Antonio Cruz	1,093,696.11	1%
Apolinar Guirardo Sosa	1,092,647.02	1%
Genrris Ambioris Montero	1,082,332.56	1%
César Adames	1,060,000.00	1%
Jacobo Esteban Matos	1,039,954.96	1%
Rafael De Oleo	1,020,268.94	1%
Varios (Menos De RD\$1,000,000)	43,853,515.25	34%
<b>Total</b>	<b>129,016,032.44</b>	<b>100%</b>
<b>Total General</b>	<b>274,446,648.58</b>	<b>100%</b>

**2.3.1443.** Adicionalmente, se observó dentro de los desembolsos realizados por la Compañía, que un monto de RD\$68,228,816.30 corresponden a desembolsos realizados a favor de personas físicas y jurídicas que se encuentran vinculadas al proceso judicial en curso, de los cuales RD\$18,872,171.40 corresponden a persona jurídicas y RD\$49,356,644.90 corresponden a persona físicas. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (reporte de compras) y 607 (reporte de ventas) no se reportaron transacciones comerciales con dichas entidades. Cabe resaltar a la compañía **RAAS, SRL** con la cual el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, tenía una estrecha

relación y la tenía como una compañía del entramado. El detalle de los fondos desembolsados es como sigue:

<b>Empresas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Personas Vinculadas al Proceso Judicial en Curso</b>	<b>Monto RD\$</b>
General Medical Solution A.M., S.R.L.	8,418,329.35	Luis Eduardo Sabala De Jesús	34,590,266.07
United Suppliers Corporation, S.R.L.	4,274,842.05	Rigoberto Alcántara	9,211,474.90
General Supply Corporation, S.R.L.	2,500,000.00	Juan Alexis Medina Sánchez	2,680,884.00
Fuel American Inc. Dominicana, S.R.L.	2,000,000.00	Omalto Gutiérrez Remigio	1,268,000.00
Schuca, S.R.L.	954,000.00	Antonio Florentino Méndez	1,190,019.93
Wattmax Dominicana, S.R.L.	500,000.00	Fulvio Antonio Cabreja	400,000.00
Dacd Metal & Recycling Export, S.R.L.	225,000.00	Domingo Antonio Santiago Muñoz	16,000.00
<b>Total</b>	<b>18,872,171.40</b>	<b>Total</b>	<b>49,356,644.90</b>

**2.3.1444.** Cabe destacar que, dentro de las transacciones identificadas anteriormente, se observaron desembolsos a favor de los señores **Luis Eduardo Sabala De Jesús y Rigoberto Alcántara Batista** por valor de RD\$34,590,266.07 y RD\$9,211,474.90 respectivamente, quienes figuran como accionistas de la empresa conforme al Certificado de Registro Mercantil Núm. 69199SD, vigente hasta el 07 de diciembre de 2017. También se efectuaron transacciones con el imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz** y su compañía **DACD METAL & RECICLYING**.

**2.3.1445.** Por otra parte, de un total de 928 cheques emitidos a personas físicas que contienen doble endoso, los cuales ascienden a un monto de RD\$56,081,341.53, **se identificaron los segundos endosantes correspondientes a un monto de RD\$54,813,484.02**, lo cual representa el 98% del monto total, tal como se muestra a continuación:

2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
Carlos Fuertes Rodríguez	Johanna Valdez	5,000.00	
<b>Total Carlos Fuertes Rodríguez</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
Lily Josélina Bello Bueno	Heredio Mateo Cipión	20,000.00	
	Jose Antonio Cruz	16,000.00	
<b>Total Lily Josélina Bello Bueno</b>		<b>36,000.00</b>	<b>0%</b>
Adriano Sánchez	Víctor Manuel Vizcaíno	75,000.00	
<b>Total Adriano Sánchez</b>		<b>75,000.00</b>	<b>0%</b>
Ana Joséfina Green	Freddy Alexander Bock	10,000.00	
<b>Total Ana Joséfina Green</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>
Antonio Florentino Méndez	Bernardo Castillo Rodríguez	143,000.00	
	Juan Aquino Castro	585,000.00	
<b>Total Antonio Florentino Méndez</b>		<b>728,000.00</b>	<b>1%</b>
Apolinar Guirardo Sosa	Danilo Espinosa	25,000.00	
	Dionisio Geraldo Salla	73,330.00	
	Gabriel Montas	28,855.25	
	Gabriel Montero	40,845.00	
	Guillermo Prenza Herrera	26,161.77	
	Heredio Mateo Cipión	13,000.00	
	Jacobo Esteban Matos	127,500.00	
	Jose Enrique Ferrera	95,600.00	
	Mártires Encarnación	96,850.00	
	Plácida Encarnación	2,182.12	
	Santa María Montero	9,312.50	
	Santo Peña Morillo	14,214.00	
	Yoel Morillo Encarnación	2,331.75	
Yudelco Montero	105,975.00		
<b>Total Apolinar Guirardo Sosa</b>		<b>661,157.39</b>	<b>1%</b>
Apolinar Hernández	Luis Eduardo Sabala De Jesús	32,843.66	
<b>Total Apolinar Hernández</b>		<b>32,843.66</b>	<b>0%</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
Apreciado Mateo Medina	Alejandro Vicente Mateo	19,591.62	
	Eredio Mateo Cipi6n	45,500.00	
	Fernando Morillo	9,822.96	
	Joaqu6n Encarnaci6n	10,300.73	
	Josely Encarnaci6n	6,814.29	
	Marcial Reyes Montero	6,814.29	
	M6rtires Encarnaci6n	5,200.00	
	Samuel Antonio Jim6nez	10,000.00	
	Yoel Montero Morillo	6,814.29	
<b>Total Appreciado Mateo Medina</b>		<b>120,858.18</b>	<b>0%</b>
Aquiles Brea Franco	Franklin Rodr6guez	14,000.00	
<b>Total Aquiles Brea Franco</b>		<b>14,000.00</b>	<b>0%</b>
Barceus Enock	Francisco Lopez Rojas	10,628.10	
<b>Total Barceus Enock</b>		<b>10,628.10</b>	<b>0%</b>
Caridad Ferreras Mart6nez	Enmi Amancio S6nchez	4,771.40	
	Juan Bautista Arias	1,377.27	
<b>Total Caridad Ferreras Mart6nez</b>		<b>6,148.67</b>	<b>0%</b>
Carlos Orosco	Francisco Javier Bautista	5,026.70	
	Genrris Ambioris Montero	22,057.59	
<b>Total Carlos Orosco</b>		<b>27,084.29</b>	<b>0%</b>
Carlos Vladimir Minyety S6nchez	Luis Eduardo Sabala De Jes6s	15,000.00	
<b>Total Carlos Vladimir Minyety S6nchez</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0%</b>
Cayetano Carela	Camila Virginia Rodr6guez	220,000.00	
<b>Total Cayetano Carela</b>		<b>220,000.00</b>	<b>0%</b>
Cesarina M. Matos	Johanna Valdez	5,000.00	
<b>Total Cesarina M. Matos</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
Cristhian Antonio Alba Garc6a	Julian Alba	40,000.00	
<b>Total Cristhian Antonio Alba Garc6a</b>		<b>40,000.00</b>	<b>0%</b>
Cristian L6pez	Francisco Parra Almonte	12,000.00	
<b>Total Cristian L6pez</b>		<b>12,000.00</b>	<b>0%</b>
Cristy Maireni Then Nery	Franklin Rodr6guez	22,850.70	
<b>Total Cristy Maireni Then Nery</b>		<b>22,850.70</b>	<b>0%</b>
Cursy Antonio Santos Olivares	Bienbenido Tejeda	21,600.00	
<b>Total Cursy Antonio Santos Olivares</b>		<b>21,600.00</b>	<b>0%</b>
Danis Ventura	Alexander Figuereo Valdez	21,266.00	
<b>Total Danis Ventura</b>		<b>21,266.00</b>	<b>0%</b>
Dhaiana A. Garc6a	Henry De Los Santos	75,650.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jes6s	82,217.00	
<b>Total Dhaiana A. Garc6a</b>		<b>157,867.00</b>	<b>0%</b>
Dionicio Esteban Garc6a G6mez	H6ctor Ieromazzo	411,435.36	
	H6ctor Ieromazzo	71,897.70	
<b>Total Dionicio Esteban Garc6a G6mez</b>		<b>483,333.06</b>	<b>1%</b>
Eladio Rosario	Jose Altagracia Torres	12,000.00	
<b>Total Eladio Rosario</b>		<b>12,000.00</b>	<b>0%</b>

<b>Zdo. Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>	<b>Representación %</b>
Genrris Ambioris Montero	Dionisio Geraldo Salla	22,991.28	
	Erim Morillo Beltré	62,921.32	
	Gustavo Sánchez Sánchez	36,965.00	
	Jose Almonte	2,000.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	29,477.00	
	Manuel Emilio Portes	39,376.00	
	Onésimo Santana Acosta	250,554.45	
	Pedro Antonio Mejia	41,371.20	
	Ysidro Peña	32,000.00	
<b>Total Genrris Ambioris Montero</b>		<b>517,656.25</b>	<b>1%</b>
Germán De Jesús	Juan Ramón Peralta	18,052.00	
<b>Total Germán De Jesús</b>		<b>18,052.00</b>	<b>0%</b>
Gerson De Los Santos Mesa	Santo De Los Santos Alcántara	15,000.00	
<b>Total Gerson De Los Santos Mesa</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0%</b>
Giovanny Rodríguez	Luis Eduardo Sabala De Jesús	15,000.00	
<b>Total Giovanny Rodríguez</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0%</b>
Gleidys Karina Moreno Luciano	Elsa Luciano Cabrera	19,000.00	
<b>Total Gleidys Karina Moreno Luciano</b>		<b>19,000.00</b>	<b>0%</b>
Guillermo Prenza Herrera	Guillermo Prenza Herrera	20,400.00	
<b>Total Guillermo Prenza Herrera</b>		<b>20,400.00</b>	<b>0%</b>
Hugo Enrique Mariñez	José Ramón Gomera	19,000.00	
<b>Total Hugo Enrique Mariñez</b>		<b>19,000.00</b>	<b>0%</b>
Humberto Rosa	Cenord Paulenis	1,313.21	
<b>Total Humberto Rosa</b>		<b>1,313.21</b>	<b>0%</b>
Inocencio Rodríguez Vargas	Daniel Ramirez Ortiz	4,000.00	
<b>Total Inocencio Rodríguez Vargas</b>		<b>4,000.00</b>	<b>0%</b>
Isaac Escarlin Cabrera De Jesús	Luis Rosa	3,000.00	
<b>Total Isaac Escarlin Cabrera De Jesús</b>		<b>3,000.00</b>	<b>0%</b>
Ismael Guzmán	Wilson Pierret García	800,950.00	
<b>Total Ismael Guzmán</b>		<b>800,950.00</b>	<b>1%</b>
Jacqueline Puello Frías	Francis Manuel Álvarez	5,000.00	
<b>Total Jacqueline Puello Frías</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
Jeniffersh Pérez	Luis Eduardo Sabala De Jesús	15,703.11	
<b>Total Jeniffersh Pérez</b>		<b>15,703.11</b>	<b>0%</b>
Jesús María Gómez Bautista	Francisco López Rojas	185,771.40	
<b>Total Jesús María Gómez Bautista</b>		<b>185,771.40</b>	<b>0%</b>
Johan Amaury Veloz Vargas	Raffi Suarez Valdez	10,000.00	
<b>Total Johan Amaury Veloz Vargas</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>
Jorge Antonio Familia Rosario	Francisco López Rojas	81,000.00	
<b>Total Jorge Antonio Familia Rosario</b>		<b>81,000.00</b>	<b>0%</b>
José Antonio Cruz	Frank Payero	5,000.00	
	Jose Antonio García	6,620.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	21,949.00	
	Mártires Encarnación	71,000.00	
	Samuel Antonio Jiménez	28,000.00	
<b>Total José Antonio Cruz</b>		<b>132,569.00</b>	<b>0%</b>



2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
Henry De Los Santos	Adelsio Ventura	29,994.00	
	Alberto López	14,000.00	
	Ana Geraldino	12,000.00	
	Ángel María Paulino	373,032.00	
	Anny Lisette Cruz	26,000.00	
	Apolinar Guirardo Sosa	115,571.75	
	Benero Castillo Berroa	37,170.71	
	Cecilio Sabala Geronimo	52,600.00	
	Danilo Espinosa	24,350.00	
	Diobel Morillo	31,157.50	
	Dionisio Geraldo Salla	10,000.00	
	Evelyn Alcántara	73,114.00	
	Félix Antonio Castillo	34,000.00	
	Fernando Cordero	79,731.43	
	Francisco Belliard	45,775.00	
	Gerson Joan Guerrero	240,000.00	
	Héctor Cabrera	6,500.00	
	Héctor Villar González	79,230.00	
	Jacobo Esteban Matos	203,000.00	
	Johanna Valdez	10,000.00	
	Jorge Luis Jiménez	41,702.00	
	Jose Alberto Sánchez	47,000.00	
	Jose Almonte	3,000.00	
	Jose Antonio Cruz	164,081.50	
	Jose Florencio Suero	11,000.00	
	Jose Manuel Lebrón	115,385.00	
	Julissa Gil Díaz	10,549.94	
	Luis Daneris Aristy	93,809.52	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	18,209,166.83	
	Manuel Cabrera Rosario	161,577.50	
	Marcelino Chávez	33,000.00	
	Marco Cordero De Morla	29,000.00	
	Mario Batista	8,446.00	
	Máxima Divina Rodríguez	32,000.00	
	Máximo Alberto López	129,450.40	
	Máximo Moreno Montero	26,400.00	
	Miguel Ángel Díaz	15,000.00	
	Orlando Antonio Hernandez	4,200.00	
	Ovelny Taveras Hernandez	19,284.59	
	Pedro Guzman Vilorio	2,000.00	
	Pedro Jiménez Pérez	128,000.00	
Ramón Zabala	97,400.00		
Raúl Antonio Núñez	24,000.00		
Rigoberto Alcántara Batista	243,456.03		
Samuel Jiménez	53,000.00		
Santos De Los Santos Alcántara	10,000.00		
Segundo De Jesús	104,000.00		
Sergio Antonio Soto	6,546.37		
Víctor Manuel Hiraldo	110,083.00		
<b>Total Henry De Los Santos</b>		<b>21,429,765.07</b>	<b>na 944<sup>39</sup>% de 3445</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
José Antonio García	Francisco Javier Bautista	50,000.00	
	Henry De Los Santos	18,500.00	
	Jose Antonio García	24,000.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	58,971.41	
<b>Total José Antonio García</b>		<b>151,471.41</b>	<b>0%</b>
José Eulogio Benzant	Francis Manuel Álvarez	28,000.00	
<b>Total José Eulogio Benzant</b>		<b>28,000.00</b>	<b>0%</b>
José Luis Guzmán	Luis Rosa	9,100.00	
<b>Total José Luis Guzmán</b>		<b>9,100.00</b>	<b>0%</b>
José Manuel Bello Mateo	Dionisio Geraldo Salla	10,100.00	
<b>Total José Manuel Bello Mateo</b>		<b>10,100.00</b>	<b>0%</b>
José Manuel Lebrón	Jorge Luis Jiménez	24,027.71	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	67,295.00	
	Manuel Cabrera Rosario	67,473.00	
<b>Total José Manuel Lebrón</b>		<b>158,795.71</b>	<b>0%</b>
José Tejada	Idalia Cabrera Pimentel	100,000.00	
<b>Total José Tejada</b>		<b>100,000.00</b>	<b>0%</b>
Jovanny De Los Santos	Johanna Valdez	10,000.00	
<b>Total Jovanny De Los Santos</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>
Juan Francisco López Hernández	Francisco Suriel	35,000.00	
<b>Total Juan Francisco López Hernández</b>		<b>35,000.00</b>	<b>0%</b>
Juana Mercedes Novas Rosario	Eris Bladimir Carrasco	6,000.00	
	Jesús Manuel Matis	6,891.16	
	Manuel Cipión	25,676.00	
<b>Total Juana Mercedes Novas Rosario</b>		<b>38,567.16</b>	<b>0%</b>
Julio Cesar Cabral	Henry De Los Santos	5,000.00	
<b>Total Julio Cesar Cabral</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
Julio Cesar Montero	Roberto Benjamín Morillo	6,050.00	
<b>Total Julio Cesar Montero</b>		<b>6,050.00</b>	<b>0%</b>
Julio Cesar Pérez	Luis Eduardo Sabala De Jesús	7,240.00	
<b>Total Julio Cesar Pérez</b>		<b>7,240.00</b>	<b>0%</b>
Julio Ernesto Montero Encarnación	Juliana Cepión Pérez	28,000.00	
<b>Total Julio Ernesto Montero Encarnación</b>		<b>28,000.00</b>	<b>0%</b>
Julissa Gil Díaz	Henry De Los Santos	84,045.00	
	José Viola	100,000.00	
	Julio Cesar Mateo	37,612.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	186,563.21	
<b>Total Julissa Gil</b>		<b>408,220.21</b>	<b>1%</b>
Julissa Pérez Herrera	Francisco López Rojas	55,620.00	
<b>Total Julissa Pérez Herrera</b>		<b>55,620.00</b>	<b>0%</b>
Katty De Los Santos	Ángel María Rodríguez	94,400.00	
	Julio Cesar Fernández	151,390.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	592,295.00	
	Luis Manuel Lebrón	197,650.00	
	Rigoberto Alcántara	11,800.00	
<b>Total Katty De Los Santos</b>		<b>1,047,535.00</b>	<b>94.5%</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
Kelin De Jesús	Omar Diloné	16,000.00	
<b>Total Kelin De Jesús</b>		<b>16,000.00</b>	<b>0%</b>
Leonicia José	Ángel Bienvenido Valdez	110,000.00	
<b>Total Leonicia José</b>		<b>110,000.00</b>	<b>0%</b>
Llasmeyri Cordero Rodríguez	Marco Cordero De Morla	20,000.00	
<b>Total Llasmeyri Cordero Rodríguez</b>		<b>20,000.00</b>	<b>0%</b>
Luis Antonio De Los Santos	Jose Manuel Valerio	5,000.00	
<b>Total Luis Antonio De Los Santos</b>		<b>5,000.00</b>	<b>0%</b>
Luis Eduardo Sabala	Apolinar Guirardo Sosa	203,813.00	
	Arismendy Cipión	42,980.00	
	Cecilio Sabala Geronimo	200,000.00	
	Confesor De La Rosa Contreras	304,350.00	
	Dionisio Geraldo Salla	9,114.00	
	Enmanuel Tolentino	10,237.80	
	Félix Santiago Sánchez	184,610.00	
	Francis Manuel Álvarez	301,477.84	
	Héctor Villar Gonzalez	956,126.00	
	Henry De Los Santos	431,844.63	
	Hugo Alfredo Modesto	404,284.00	
	Jaime Florencio Paniagua	61,970.00	
	Jose Luis Jiménez	138,360.00	
	Jose Manuel Lebrón	87,222.00	
	Julio Cesar Fernández	226,665.00	
	Manuel Cabrera Rosario	169,246.00	
	Omalto Gutiérrez Remigio	118,000.00	
	Pedro Guzman Vilorio	201,940.00	
Ramón Zabala	150,000.00		
Rigoberto Alcántara	217,329.31		
Ruben Encarnación	65,500.00		
<b>Total Luis Eduardo Sabala</b>		<b>4,485,069.58</b>	<b>8%</b>
Luis Esmelin Segura Jiménez	Luis Esmelin Segura	8,000.00	
<b>Total Luis Esmelin Segura Jiménez</b>		<b>8,000.00</b>	<b>0%</b>
Luis Felipe Herrera Orozco	Pedro Miranda	8,600.00	
<b>Total Luis Felipe Herrera Orozco</b>		<b>8,600.00</b>	<b>0%</b>
Magaly Evelisa Pérez Infante	Joel Peralta	18,929.70	
<b>Total Magaly Evelisa Pérez Infante</b>		<b>18,929.70</b>	<b>0%</b>
Magnolia De La Rosa Mejía	Yeremi Mejía	10,692.78	
<b>Total Magnolia De La Rosa Mejía</b>		<b>10,692.78</b>	<b>0%</b>
Manuel A. Castellano	Ezequiel Herrera Mejía	665,000.00	
<b>Total Manuel A. Castellano</b>		<b>665,000.00</b>	<b>1%</b>
Manuel Domínguez	Dionicio Hernandez	5,012.00	
<b>Total Manuel Domínguez</b>		<b>5,012.00</b>	<b>0%</b>
Manuel E. Arias G.	Juan Bautista Arias	15,000.00	
<b>Total Manuel E. Arias G.</b>		<b>15,000.00</b>	<b>0%</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
Manuel Ernesto Arias Cipión	Juan Bautista Arias	75,000.00	
<b>Total Manuel Ernesto Arias Cipión</b>		<b>75,000.00</b>	<b>0%</b>
Marcos Jesús Colón Arache	Grecia Glacira Báez	58,718.04	
<b>Total Marcos Jesús Colón Arache</b>		<b>58,718.04</b>	<b>0%</b>
María Isabel Casso Guerrero	Pedro Ramón Peña	44,913.00	
<b>Total María Isabel Casso Guerrero</b>		<b>44,913.00</b>	<b>0%</b>
Mario Batista	Henry De Los Santos	18,750.00	
<b>Total Mario Batista</b>		<b>18,750.00</b>	<b>0%</b>
Mario Oscar Rodríguez Vizcaíno	Ambiory Martínez Sánchez	4,963.58	
	Aridio Danis Montero	4,963.58	
	Carlos Manuel Pérez	12,661.15	
	José Manuel Moreno	1,313.21	
	Miguel Morillo	13,732.03	
<b>Total Mario Oscar Rodríguez Vizcaíno</b>		<b>37,633.55</b>	<b>0%</b>
Martha Hernández	Raúl Antonio Núñez	28,000.00	
<b>Total Martha Hernández</b>		<b>28,000.00</b>	<b>0%</b>
Mary Ángel Ruiz De Romero	Dimas Arquímedes Ruiz	175,000.00	
<b>Total Mary Ángel Ruiz De Romero</b>		<b>175,000.00</b>	<b>0%</b>
Mary Luz Ferreras Morillo	Diógenes Ramirez	8,500.00	
<b>Total Mary Luz Ferreras Morillo</b>		<b>8,500.00</b>	<b>0%</b>
Máximo A López	Luis Alberto Popa	6,500.00	
<b>Total Máximo A López</b>		<b>6,500.00</b>	<b>0%</b>
Miguel Figueroa Salas	Héctor Julio Jiménez	3,200.00	
<b>Total Miguel Figueroa Salas</b>		<b>3,200.00</b>	<b>0%</b>
Modestina Ramírez Feliz De Dirocie	Manuel Dirocie	20,280.00	
<b>Total Modestina Ramírez Feliz De Dirocie</b>		<b>20,280.00</b>	<b>0%</b>
Nurvi Batista Rivas	Genrris Ambioris Montero	27,984.78	
	Santos Contreras	9,000.00	
<b>Total Nurvi Batista Rivas</b>		<b>36,984.78</b>	<b>0%</b>
Olanda Bautista S. De Montes De Oca	Jose Montes De Oca	573,356.00	
<b>Total Olanda Bautista S. De Montes De Oca</b>		<b>573,356.00</b>	<b>1%</b>
Omalto Gutiérrez	Mundo Gutiérrez	501,286.00	
<b>Total Omalto Gutiérrez</b>		<b>501,286.00</b>	<b>1%</b>
Osiris Encarnación Mateo	Carlos Alberto Dani Encarnación	12,933.40	
	Carlos Manuel Pérez	12,661.15	
	Manuel Cipión	14,400.00	
	Samuel Antonio Jiménez	23,000.00	
<b>Total Osiris Encarnación Mateo</b>		<b>62,994.55</b>	<b>0%</b>
Palmena Civil Yene	Manuel Cipión	25,900.00	
<b>Total Palmena Civil Yene</b>		<b>25,900.00</b>	<b>0%</b>
Pastor Enrique De León	Manuel Cabrera Rosario	12,000.00	
<b>Total Pastor Enrique De León</b>		<b>12,000.00</b>	<b>0%</b>
Pedro José Savery Montalvo	Edmundo Flores	110,000.00	
	Juan Peralta	20,000.00	
<b>Total Pedro José Savery Montalvo</b>		<b>130,000.00</b>	<b>0%</b>
Rafael Enrique Ravelo Álvarez	Rafael Ravelo	10,000.00	
<b>Total Rafael Enrique Ravelo Álvarez</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
Rafael Leonidas Bello Orozco	Flérida Mateo Pérez	30,000.00	
	Jose Altagracia Pinales	36,000.00	
	Jose Antonio Cruz	150,093.28	
	Juliana Cepión Pérez	42,000.00	
	Mártires Encarnación	15,000.00	
<b>Total Rafael Leonidas Bello Orozco</b>		<b>273,093.28</b>	<b>0%</b>
Rafael Mota Romero	Rocki Santa María Frías	4,000.00	
<b>Total Rafael Mota Romero</b>		<b>4,000.00</b>	<b>0%</b>
Ramón Antonio Berroa Pérez	Antonio Florentino Méndez	1,190,019.93	
	Apolinar Guirardo Sosa	90,383.78	
	Domingo Santiago	16,000.00	
	Francisco Javier Bautista	17,200.00	
	Henry De Los Santos	71,700.00	
	Jeniffersh Pérez	7,529.42	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	342,480.98	
	Juan Alexis Medina	100,000.00	
	Apolinar Guirardo Sosa	83,548.30	
	Daniel Vicente	120,000.00	
	Henry De Los Santos	71,700.00	
	Heriberto María Reyes	56,268.00	
	José Antonio Cruz	30,605.00	
	Juan Bautista Arias	30,000.00	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	414,474.92	
	Miguel Ángel Díaz	9,000.00	
Minelis Montero Montero	10,000.00		
<b>Total Ramón Antonio Berroa Pérez</b>		<b>2,660,910.33</b>	<b>5%</b>
Ramón Antonio Fernández	Jose Domingo Veras	22,245.00	
<b>Total Ramón Antonio Fernández</b>		<b>22,245.00</b>	<b>0%</b>
Ramón Antonio Figueero Guillen	Alejandro Domínguez	11,700.00	
<b>Total Ramón Antonio Figueero Guillen</b>		<b>11,700.00</b>	<b>0%</b>
Ramón Antonio Santana	Francisco López Rojas	12,600.00	
<b>Total Ramón Antonio Santana</b>		<b>12,600.00</b>	<b>0%</b>
Ramón Emilio Zabala De Jesús	Luis Eduardo Sabala De Jesús	200,000.00	
<b>Total Ramón Emilio Zabala De Jesús</b>		<b>200,000.00</b>	<b>0%</b>
Ramón Veras	Francisco Parra Almonte	5,650.00	
<b>Total Ramón Veras</b>		<b>5,650.00</b>	<b>0%</b>
Ramón Zabala	Andrés Simón Morillo	103,460.00	
Ramón Zabala	Ángel María Paulino	110,544.00	
Ramón Zabala	Ángel Morla Martínez	198,860.00	
Ramón Zabala	Dalia Reyes	16,900.19	
Ramón Zabala	Luis Eduardo Sabala De Jesús	364,500.00	
Ramón Zabala	Ramón Zabala	201,040.00	
<b>Total Ramón Zabala</b>		<b>995,304.19</b>	<b>na 948<sup>2</sup>% de 3445</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
Rigoberto Alcántara	Alejandro Herrera Mateo	223,013.70	
	Alexander Figuereo Valdez	121,864.00	
	Andrés Simón Morillo	207,378.00	
	Carlos Francisco Pichardo	133,328.00	
	Cesar Pascual Gonzalez	295,650.00	
	Clever Luis Luna	60,000.00	
	Confesor De La Rosa Contreras	148,738.00	
	Dionisio Geraldo Salla	25,240.53	
	Edison Rafael De León	11,200.00	
	Eliecer De León Abreu	34,000.00	
	Félix Antonio Castillo	4,000.00	
	Félix Antonio Sánchez	19,208.00	
	Félix Santiago Sánchez	113,622.06	
	Fernando Montero	175,000.00	
	Francis Manuel Álvarez	395,285.00	
	Francisco Javier Bautista	79,600.00	
	Genrris Ambioris Montero	24,822.62	
	Gerson Joan Guerrero	50,000.00	
	Giovanny Rodríguez	557,860.00	
	Héctor Julio Guerrero	552,078.00	
	Henry De Los Santos	492,259.42	
	Holmedo Mesa Mateo	50,000.00	
	Jorge Luis Jiménez	132,154.00	
	Jose Antonio Cruz	25,854.40	
	Jose Antonio García	24,400.00	
	Jose Manuel Del Carmen De La Rosa	5,000.00	
	Jose Manuel Lebrón	426,231.00	
	Jose Sánchez Galván	700,000.00	
	Juan Antonio Marte	93,000.00	
	Juan Francisco López	40,000.00	
	Juan Moreno	18,000.00	
	Juan Pablo Duarte Rodríguez	332,500.00	
	Kelvin Manuel Lebrón	352,416.00	
	Lennin Pavel Rodríguez	17,688.50	
	Luis Eduardo Sabala De Jesús	1,420,170.27	
	Luis Emilio Cuello	41,700.00	
	Manuel Cabrera Rosario	780,687.00	
	Manuel Demóstenes Vásquez	86,000.00	
	María Escany Pimentel	140,738.73	
	Mariano Antonio Pérez	803,356.00	
	Mártires Brito Bocio	46,400.00	
	Melvin Antonio Gonzalez	76,500.00	
	Miguel Antonio Flores	85,000.00	
	Pastor Enrique De León	279,000.00	
Pedro Antonio Mejía	57,400.00		
Pedro Guzman Vilorio	298,498.20		
Richard Berroa	149,086.06		
Richard Manuel López	22,905.00		
Sergio Yegue Agustín	125,000.00		
Tania Elizabeth Bobea	708,119.32		
Víctor Manuel Hiraldo	20,000.00		
Víctor Manuel Vizcaíno	18,600.00		
Wilfredo Antonio García	10,000.00		
Yeremi Mejía	200,490.00		
Yeury Antonio Rodríguez	16,000.00		
<b>Total Rigoberto Alcántara</b>		<b>11,327,041.81</b>	<b>na 949<sup>21</sup>% de 3445</b>

2do. Endosante	Beneficiario	Monto	Representacion %
Robelt Rodríguez	Jose Viola	58,212.00	
<b>Total Robelt Rodríguez</b>		<b>58,212.00</b>	<b>0%</b>
Robert De Jesús	Mario Batista	14,293.99	
<b>Total Robert De Jesús</b>		<b>14,293.99</b>	<b>0%</b>
Rodolfo Antonio Castillo Duran	Jose Ramón Gomera	3,000.00	
<b>Total Rodolfo Antonio Castillo Duran</b>		<b>3,000.00</b>	<b>0%</b>
Rosa A. Dipré	Luis Rivas	10,000.00	
<b>Total Rosa A. Dipré</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0%</b>
Ruddy Fernández	Ángel Valdez	17,000.00	
<b>Total Ruddy Fernández</b>		<b>17,000.00</b>	<b>0%</b>
Sabrina Espinosa Zabala De Germán	Danilo Espinosa	75,000.00	
<b>Total Sabrina Espinosa Zabala De Germán</b>		<b>75,000.00</b>	<b>0%</b>
Saira Altagracia González Mejía	Genaro M. Mateo	17,947.80	
<b>Total Saira Altagracia González Mejía</b>		<b>17,947.80</b>	<b>0%</b>
Simón De Jesús López	Raúl Antonio Núñez	115,385.00	
<b>Total Simón De Jesús López</b>		<b>115,385.00</b>	<b>0%</b>
Stanley Praust Geen	Mario Batista	15,248.00	
<b>Total Stanley Praust Geen</b>		<b>15,248.00</b>	<b>0%</b>
Starlin Villanueva	Jose Bulogio Benzant	4,400.00	
<b>Total Starlin Villanueva</b>		<b>4,400.00</b>	<b>0%</b>
Tanya Bobea	Rigoberto Alcántara	13,429.39	
<b>Total Tanya Bobea</b>		<b>13,429.39</b>	<b>0%</b>
Víctor Manuel Germán Arias	Apolinar Guirardo Sosa	39,691.02	
<b>Total Víctor Manuel Germán Arias</b>		<b>39,691.02</b>	<b>0%</b>
Walín Abréu Abréu	Jose Manuel Del Carmen De La Rosa	22,295.00	
<b>Total Walín Abréu Abréu</b>		<b>22,295.00</b>	<b>0%</b>
Wilson Diaz González	Gabi Moreno Amancio	12,613.10	
	Manuel Antonio Pérez	1,313.21	
	Carlos Eduardo Pérez	5,668.23	
	Enmi Amancio Sánchez	4,771.40	
	Sixto Medina Encarnación	12,363.10	
<b>Total Wilson Diaz González</b>		<b>36,729.04</b>	<b>0%</b>
Wilson Pierret	Wilson Pierret García	250,000.00	
<b>Total Wilson Pierret</b>		<b>250,000.00</b>	<b>0%</b>
Wilton García	Héctor Villar González	151,300.00	
<b>Total Wilton García</b>		<b>151,300.00</b>	<b>0%</b>
Xiomara De La Cruz	Rafael De Los Santos	20,000.00	
<b>Total Xiomara De La Cruz</b>		<b>20,000.00</b>	<b>0%</b>
Yerka Montero D' Los Santos	Nelson Montero Beriguete	7,000.00	
<b>Total Yerka Montero D' Los Santos</b>		<b>7,000.00</b>	<b>0%</b>
Yoel Montero	Ruber Montero Morillo	19,191.62	
<b>Total Yoel Montero</b>		<b>19,191.62</b>	<b>0%</b>
Yoni Antonely García	Luis Eduardo Sabala De Jesús	11,546.04	
	Raúl Antonio Núñez	7,400.00	
<b>Total Yoni Antonely García</b>		<b>18,946.04</b>	<b>0%</b>
<b>Total general</b>		<b>54,813,482.02</b>	<b>0%</b>



**2.3.1446.** Dentro de los segundos endosantes figuran el imputado **Rigoberto Alcántara** por un monto de RD\$11,327,041.81, **Henry de los Santos** con un monto de RD\$21,429,765.07, **Ramón Antonio Berroa Pérez** con un monto de RD\$2,660,9100.33, de este monto hay un cheque que fue emitido a favor de **Antonio Florentino Méndez** por **RD\$1,190,019.33** y un cheque emitido a favor de **Juan Alexis Medina Sanchez** por un monto de RD\$100,000.00. Un segundo endosante fue también **Luis Eduardo Sabala de Jesús** por un monto de RD\$4,485,069.58, **Katty de los Santos** por un monto de RD\$1,047,535.00, **Antonio Florentino Méndez** con un monto de RD\$728,000.00, entre otros.

**2.3.1447.** De conformidad con las cuentas corrientes en DOP núms. 1620030150 y 1670012937 pertenecientes a la empresa **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.** analizadas precedentemente, se identificaron de manera consolidada entradas de efectivo por valor de **RD\$745,064,220.36** y salidas por RD\$744,988,579.27.

**2.3.1448.** Al realizar una verificación de los **reportes de los libramientos remitidos por la Contraloría General de la República** mediante oficio núm. IN-CGR-2021-003449 de fecha 01 de julio de 2021, y sus documentos soportes, se identificó una adjudicación a favor de **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, para la remodelación del Club El Rosal ubicado en Santo Domingo Este, la cual se originó en primera instancia mediante contrato núm. 6932016, por un valor de RD\$30,801,365.39 y que posteriormente se modifica a través de adenda hasta RD\$38,490,939.58, de los cuales fueron generados libramientos de la Contraloría General de la República por valor de RD\$38,470,332.59. Un detalle es como sigue:

Núm.	Institución	Año	Núm. de Libramiento	Beneficiario	Valor Bruto RD\$	Deducción Realizada	Valor Neto RD\$	Fecha Registro
1	Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial	2016	674	<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	6,160,273.07	308,013.65	5,852,259.42	20/04/2016
2	Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial	2017	294	<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	5,168,498.56	378,232.69	4,790,265.87	07/03/2017
3	Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial	2017	465	<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	6,010,255.1	439,832.75	5,570,422.35	28/03/2017
4	Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial	2017	1040	<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	7,104,576.83	519,915.63	6,584,661.2	27/06/2017
Núm.	Institución	Año	Núm. de Libramiento	Beneficiario	Valor Bruto RD\$	Deducción Realizada	Valor Neto RD\$	Fecha Registro
5	Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial	2017	1947	<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	3,940,087.02	288,337.06	3,651,749.96	04/12/2017
6	Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial	2017	2129	<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	1,471,732.61	107,701.95	1,364,030.66	26/12/2017
7	Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial	2018	508	<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	925,335.22	67,716.37	857,618.85	26/06/2018
8	Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial	2019	109	<b>Contratas Solution Services CSS, S.R.L.</b>	7,689,574.18	450,180.77	7,239,393.41	15/02/2019

**Total 38,470,332.59    2,559,930.87    35,910,401.72**

**2.3.1449.** Se comprobó que el 100% de los fondos fueron recibidos en las cuentas corrientes núms. 1670012937 y 16200030150 del Banco de Reservas a nombre

de **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**

**2.3.1450.** De conformidad con las informaciones remitidas por el **Ministerio de Trabajo**, la Compañía registra en su planilla de personal fijo para el año 2020, un total de **nueve (9) empleados**, con ocupaciones de contador, arquitecto, mecánico, guarda almacén, chofer, obrero de construcción, director técnico, conserje y gerente administrativo.

**2.3.1451.** Cabe destacar que **Luis Eduardo Sabala De Jesús y Rigoberto Alcántara Batista**, se encuentran registrados como empleados de la compañía, realizando funciones de Gerente Administrativo y Director Técnico, respectivamente, ambos con un salario de RD\$25,000.00.

**2.3.1452.** Se verificaron las documentaciones remitidas mediante oficio núm. CDEEE- IN-2021-007369 y anexos, emitido en fecha 27 de julio de 2021 por la **Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)**, a través de los cuales se comprobó que la empresa **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, fue beneficiada en diversos procesos de contrataciones públicas en la **Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana (UERS)**, referentes a materiales eléctricos, bombas, baterías para paneles solares, alambres, cables, entre otros, recibiendo pagos de dicha entidad por un monto de **RD\$329,978,927.81**, en los períodos comprendidos entre marzo 2018 y agosto 2020.

Fecha	Núm. De Pago	Importe
26/03/2018	005149	5,366,109.00
26/03/2018	005148	85,400,699.58
26/03/2018	005150	1,093,191.42
14/11/2018	006583	2,000,000.00
15/03/2019	007396	4,933,137.50
02/05/2019	007711	7,998,722.62
02/05/2019	007711	813,688.58

02/05/2019	007711	1,488,552.00
02/05/2019	007710	2,699,036.80
12/07/2019	008244	41,963,569.46
12/07/2019	008244	1,088,763.20
12/07/2019	008241	1,331,626.05
09/08/2019	008432	13,238,657.00
09/08/2019	008431	34,679,752.78
09/08/2019	008430	1,920,965.62
16/09/2019	008705	970,081.38
16/09/2019	008705	1,118,604.68
16/09/2019	008705	22,710,036.51
16/09/2019	008706	30,952,676.05
27/09/2019	008779	535,232.66
13/08/2020	011073	36,638,852.50
13/08/2020	011073	3,321,609.14
13/08/2020	011046	27,715,363.28

**2.3.1453.** En cada línea de investigación desarrollada en el cuerpo de esta acusación, vinculada a las diferentes instituciones públicas, tales como **Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana (UERS), Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas FONPER, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Comisión Presidencial para el Desarrollo Provincial y EGEHID**, se evidencian las acciones y conductas ilícitas de la compañía **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, tales como desfalco, estafa, coalición de funcionarios, entre otros ilícitos de corrupción, así como las conductas ilícitas de sus gerentes, administradores y representantes legales.

**2.3.1454.** Por lo que la compañía **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.** incurrió en acciones ilegales, en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las siguientes instituciones públicas: **Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana (UERS), Fondo Patrimonial de las**

**Empresas Reformadas FONPER, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Comisión Presidencial del Desarrollo Provincial y EGEHID,** compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez.** De igual manera, los imputados, **Luis Eduardo de Jesús Sabala, Antonio Florentino Méndez, Rigoberto Alcántara Batista, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, Domingo Antonio Santiago Muñoz y Wacal Vernavel Méndez Pineda,** conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, beneficiarios y endosantes, información societaria, y otras informaciones financieras y no financieras, y de acuerdo a las inversiones y adquisición de bienes, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, estafas, soborno, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves.

**2.3.1455.** La compañía **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.** comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su constitución se ocultó quien era el real beneficiario de la misma.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos formadores o propietarios.
- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones del Estado Dominicano a través de procesos ilegales, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas, sobornos y falsificaciones, cometer estos hechos de

corrupción, cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos.

- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción.
- El objeto social de la compañía era cambiado cada vez que iba a participar en un proceso de compras con las instituciones públicas donde el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** tenía influencia. El patrimonio de la compañía comienza a crecer a partir del año 2012.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas, ya que desde el momento que ocultaron que el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** era el real propietario y que el mismo no podía contratar con estas instituciones, como es el caso de Edeeste, cuyo gerente general era su cuñado y que tenía participación además en Fonper donde su esposa la imputada Carmen magalys era la directora financiera.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se ocultaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, con el objetivo de adquirir bienes y pagar inversiones, dineros que luego eran transferidos a terceros, empleados y otras empresas del

entramado, por lo que se estratificaron, a los fines de lavar el dinero de dichos ilícitos.

- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas.
- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, transferir, utilizar, poseer, administrar, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente del **Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana (UERS), Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas FONPER, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. y EGEHID**, a través de mecanismos ilegales.
- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios sobrevaluados, afectando además la competencia.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos, utilizando luego dicho dinero para la adquisición de propiedades e inversiones.
- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.
- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas



instituciones públicas por el tráfico de influencias, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.

- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables e ingenieros, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos y luego sacar el dinero de las mismas para los reales beneficiarios.

**2.3.1456.** Por todo lo antes señalado, **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta personal moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

**2.3.1457.** La entidad **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.** es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez, Luis Eduardo Sabala de Jesús,**

**Antonio Florentino Méndez, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, Rigoberto Alcántara Batista y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vínculo directivo y de subordinación con **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**

**2.3.1458.** La compañía **Contratas Solution Services CSS, S.R.L.**, es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

#### **SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ, S.R.L.**

**2.3.1459.** Compañía constituida en fecha 15 de abril del año 2015, con Registro Mercantil: 116064PSD y Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-31-28114-1, con Actividades u objetos: *Comercialización de productos, material gastable y suministros de oficinas e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales. Además, podrá dedicarse a proveer servicios conexos y afines, así como a la tenencia de bienes muebles e inmuebles, toda clase de servicios en el territorio nacional como extranjero, incluyendo servicios de venta y comercialización de productos, consultoría, representación de marcas y firmas extranjeras y locales, celebrar contratos de cualquier tipo, entre otros. Suministrar equipos, materiales e insumos de cocina, equipos industriales de alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generadores y transmisión de energía cinética, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación*

*del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e industriales. Suplir mobiliarios y accesorios institucionales, escolares y educativos. Comercializar mobiliarios institucionales, escolares, educativos y accesorios, accesorios de oficina y escritorios, ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas. Equipos, suministros y componentes eléctricos. Seguridad, vigilancia y detección, instrumentos de medida, observación y ensayo. Equipos de servicios de alimentación para instituciones. Seguridad y protección personal, aparatos electrodomésticos, ferretería, distribución de fluidos y gas. Filtrado y purificación industrial, herramientas de mano, maquinaria, equipos y suministros para talleres, bombas y compresores industriales, adhesivos, selladores, equipos de aseo, minerales, minerales metálicos y metales. Suplir artículos de tocador y cuidado personal, accesorios y suministros de artes y manualidades, rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes, maquinarias y equipos para energía atómica y/o nuclear, óptica industrial. Así también podrá importar y comercializar alambres eléctricos, cables, arneses, material prima en placas o barras labradas, iluminación, artefactos y accesorios. Dispositivos de comunicaciones y accesorios, entre otros.*

**2.3.1460.** Con un capital social de RD\$100,000.00 y con domicilio en la **calle 10, No. 370, sector Villa Carmen, Santo Domingo Este**, República Dominicana, residencia del imputado **Wacal Vernavel Mendez Pineda**.

**2.3.1461.** Sus socios conforme al Certificado de Registro Mercantil vigente hasta 30/04/2021 son **Wascar Méndez y Wander Méndez Rodríguez**, este último gerente y administrador, hijos del imputado **Wacal Vernavel Mendez Pineda**.

<u>Nombre</u>	<u>Documento de identidad</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Dirección</u>
<b>Wander Méndez Rodríguez</b>	402-2296993-9	Dominicano	C/10 No. 370, Villa Carmen, Santo Domingo Este.
<b>Wascar Méndez Rodríguez</b>	223-0105704-2	Dominicano	C/10 No. 370, Villa Carmen, Santo Domingo Este.

**2.3.1462.** Los Estatutos Sociales que originan la conformación de la denominación social **“Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.”** fueron suscritos en fecha **15 de abril del 2015**. Las cuotas sociales al momento de la redacción de dichos Estatutos se encontraban suscritas y pagadas en su totalidad, como consta en la nómina de presencia de los socios de la Asamblea General Constitutiva de fecha 15 de abril del 2015, donde podemos verificar que el imputado **Wacal Vernavel Mendez Pineda**, poseía 999 cuotas sociales, siendo el primer gerente de la compañía y su hijo Wascar poseía una cuota social.

Nombres	Cantidad de cuotas sociales
<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	999
Wascar Méndez Rodríguez	1

**2.3.1463.** En fecha **05 de junio del 2015**, se autorizó la apertura de cuentas bancarias de la sociedad **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**,

en cualquier institución bancaria de la República Dominicana y/o el extranjero, sean cuentas corrientes o de ahorro, en pesos o en dólares. En ese sentido, se otorgó poder al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para que con su sola firma procediera a gestionar todo lo relativo a la apertura de cuentas bancarias, suscribir y firmar contratos y formularios, solicitudes, requerimientos y cualquier documento similar para abrir dicha cuenta bancaria. Al gerente **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, también le fue otorgado el poder de efectuar todo tipo de pagos a terceros y recibir pagos de terceros a favor de la sociedad, otorgar recibos y descargos, suscribir y firmar cualquier tipo de contratos, acuerdos, libramientos, ordenes, cotizaciones, licitaciones y ofertas en nombre de la sociedad.

**2.3.1464.** El **27 de octubre del 2015**, fue aprobada la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, en lo referente al objeto social, para que en lo adelante enuncie: *“Comercialización de productos, material gastable de oficina e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales, textiles, indumentaria y artículos personales.”*

**2.3.1465.** Por medio de una Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha **05 de junio del 2017**, fue ratificado por un periodo de tres (3) años, el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** como gerente de la sociedad, así como la autorización para firmar en nombre de la sociedad. A este, le fue otorgado el poder suficiente como en derecho fuere necesario, para firmar contratos, abrir, manejar, disponer y cerrar las cuentas bancarias, tanto en la República Dominicana como en el extranjero, así como tomar préstamos, líneas de crédito y todo cuanto considerara necesario.

**2.3.1466.** En fecha **05 de octubre del 2017**, fueron modificados los Estatutos Sociales en lo concerniente al objeto social, agregándole que también se dedicaría: *“Suplir equipos, materiales e insumos de cocinas. Equipos industriales para alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generadores y transmisión de energía cinética, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e industriales, así como a suplir mobiliario y accesorios institucionales, escolares y educativos”*.

**2.3.1467.** En fecha **05 de octubre del 2018**, fue aprobada la cesión de cuotas sociales a **título gratuito** de novecientos noventa y nueve (999) cuotas sociales del capital social, según consta en el contrato de cuotas sociales realizado el 05 de octubre del 2018, se hizo conforme al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Cantidad de cuotas sociales cedidas
<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	<b>Wascar Méndez Rodríguez</b>	499
	<b>Wander Méndez Rodríguez</b>	500

**2.3.1468.** En una Asamblea General Ordinaria Anual del **28 de marzo del 2019**, fue aprobado el informe presentado por la gerencia sobre las actividades realizadas por la sociedad durante el año fiscal 2018, por lo que se otorgó descargo y finiquito en beneficio de los gerentes por las gestiones realizadas.

**2.3.1469.** En ese mismo sentido, luego de haber revisado los estados financieros de la empresa correspondientes al año fiscal 2018, con cierre al 31 de diciembre del 2018, fue aprobado el balance final de los resultados de los estados financieros auditados, conteniendo los detalles siguientes:

Concepto	Monto (RD\$)
Ingresos	12,970,246.00
Costos	10,936,462.00
Gastos	36,574.00
Utilidad neta	1,997,210.00

**2.3.1470.** En una Asamblea General Extraordinaria de fecha **30 de mayo del 2019**, fue modificado el objeto social, como consecuencia de ello el artículo 4 de los Estatutos Sociales para que en lo adelante expresara lo siguiente: *“Artículo 4. Objeto. La sociedad tiene por objeto esencial y determinante, comercialización de productos, material gastable y suministro de oficinas e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales. Podrá adicionalmente dedicarse a proveer servicios conexos y afines, así como a la tenencia de bienes muebles e inmuebles, así como brindar toda clase de servicios tanto en territorio nacional como extranjero, incluyendo servicios de ventas y comercialización de productos, consultoría, representación de marcas, y firmas extranjeras y locales, celebrar contratos de cualquier tipo, entre otros. No obstante, lo antes expresado, la empresa podrá también suplir equipos, materiales e insumo de cocina, equipos industriales de alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generados y transmisión de energía cinética, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e industriales. Así como suplir mobiliarios y accesorios institucionales, escolares y educativos. También podrá comercializar mobiliarios institucionales, escolares, educativos y accesorios, accesorios de oficina y escritorios, ropa de*



*cama, mantelerías, paños de cocina y toallas. Equipos, suministros y componentes eléctricos. Seguridad, vigilancia y detección. Instrumentos de medida, observación y ensayo. Equipos de servicios de alimentación para instituciones. Seguridad y protección personal, aparatos electrodomésticos, ferretería, distribución de fluidos y gas. Filtrado y purificación industrial, herramientas de mano, maquinaria, equipos y suministros para talleres, bombas y compresores industriales. Adhesivos y selladores, equipos de aseo, minerales, minerales metálicos y metales. Artículos de tocador y cuidado personal. Calefacción, ventilación y circulación del aire. Maquinarias y equipos para manejo de materiales. Equipos, accesorios y suministros de artes y manualidades. Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes. Maquinarias y equipos para energía atómica y/o nuclear. Óptica industrial.”*

**2.3.1471.** Por medio de una Asamblea General Extraordinaria de fecha **15 de agosto del 2019**, fue modificado el artículo 4 de los Estatutos Sociales en lo relativo al objeto social, para que en lo adelante refiera lo siguiente: “**Artículo 4. Objeto.** *La sociedad tiene por objeto esencial y determinante, comercialización de productos, material gastable y suministro de oficinas e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales. Podrá adicionalmente dedicarse a proveer servicios conexos y afines, así como a la tenencia de bienes muebles e inmuebles, así como brindar toda clase de servicios tanto en territorio nacional como extranjero, incluyendo servicios de ventas y comercialización de productos, consultoría, representación de marcas, y firmas extranjeras y locales, celebrar contratos de cualquier tipo, entre otros. No obstante, lo antes expresado, la empresa podrá también suplir equipos, materiales e insumo de cocina, equipos industriales de alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generados y transmisión de energía cinética, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e industriales. Así como suplir mobiliarios y accesorios institucionales, escolares y educativos. También podrá comercializar mobiliarios institucionales, escolares, educativos y accesorios, accesorios de oficina y escritorios, ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas. Equipos, suministros y componentes eléctricos. Seguridad, vigilancia y detección.*”

*Instrumentos de medida, observación y ensayo. Equipos de servicios de alimentación para instituciones. Seguridad y protección personal, aparatos electrodomésticos, ferretería, distribución de fluidos y gas. Filtrado y purificación industrial, herramientas de mano, maquinaria, equipos y suministros para talleres, bombas y compresores industriales. Adhesivos y selladores, equipos de aseo, minerales, minerales metálicos y metales. Artículos de tocador y cuidado personal. Calefacción, ventilación y circulación del aire. Maquinarias y equipos para manejo de materiales. Equipos, accesorios y suministros de artes y manualidades. Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes. Maquinarias y equipos para energía atómica y/o nuclear. Óptica industrial. Así también podrá importar y comercializar alambres eléctricos, cables, arneses, material prima en placas o barras labradas, iluminación, artefactos y accesorios. Dispositivos de comunicaciones y accesorios, equipos de aseo, productos para servicios médicos de urgencias y campo, productos de examen y control de pacientes. Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina. Piezas de función y ensambles de piezas de fundición.”*

**2.3.1472.** En fecha 30 de agosto del 2019 en una Asamblea General Extraordinaria, se modificó el objeto social, y en consecuencia el artículo 4 de los Estatutos Sociales para que estableciera que: **“Artículo 4. Objeto.** *La sociedad tiene por objeto esencial y determinante, comercialización de productos, material gastable y suministro de oficinas e institucionales, comestibles, venta de computadoras y equipos de tecnología, venta de productos de limpieza, servicios y suplidores generales. Podrá adicionalmente dedicarse a proveer servicios conexos y afines, así como a la tenencia de bienes muebles e inmuebles, así como brindar toda clase de servicios tanto en territorio nacional como extranjero, incluyendo servicios de ventas y comercialización de productos, consultoría, representación de marcas, y firmas extranjeras y locales, celebrar contratos de cualquier tipo, entre otros. No obstante, lo antes expresado, la empresa podrá también suplir equipos, materiales e insumo de cocina, equipos industriales de alimentos y bebidas, refrigeración industrial, baterías y generados y transmisión de energía cinética, eliminación y tratamiento de desechos, limpieza de residuos tóxicos y peligrosos, calefacción, ventilación y circulación del aire, equipos industriales de lavandería y lavado en seco, muebles comerciales e*

*industriales. Así como suplir mobiliarios y accesorios institucionales, escolares y educativos. También podrá comercializar mobiliarios institucionales, escolares, educativos y accesorios, accesorios de oficina y escritorios, ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas. Equipos, suministros y componentes eléctricos. Seguridad, vigilancia y detección. Instrumentos de medida, observación y ensayo. Equipos de servicios de alimentación para instituciones. Seguridad y protección personal, aparatos electrodomésticos, ferretería, distribución de fluidos y gas. Filtrado y purificación industrial, herramientas de mano, maquinaria, equipos y suministros para talleres, bombas y compresores industriales. Adhesivos y selladores, equipos de aseo, minerales, minerales metálicos y metales. Artículos de tocador y cuidado personal. Calefacción, ventilación y circulación del aire. Maquinarias y equipos para manejo de materiales. Equipos, accesorios y suministros de artes y manualidades. Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes. Maquinarias y equipos para energía atómica y/o nuclear. Óptica industrial. Así también podrá importar y comercializar alambres eléctricos, cables, arneses, material prima en placas o barras labradas, iluminación, artefactos y accesorios. Dispositivos de comunicaciones y accesorios, equipos de aseo, productos para servicios médicos de urgencias y campo, productos de examen y control de pacientes. Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina. Piezas de función y ensambles de piezas de fundición. Fuentes de energía. Equipos de video, filmación y fotografía. Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros. Dispositivos de comunicaciones y accesorios.”*

**2.3.1473.** El **04 de septiembre del 2019** en una Asamblea General Extraordinaria, fue modificado el objeto social contenido en el artículo 4 de los Estatutos Sociales, para agregarle que además de las actividades comerciales ya enunciadas, que la sociedad se dedicaría a: “...*Generación de energía y materiales y equipos para agricultura, silvicultura y paisajista. Equipos de laboratorios y científicos. Seguridad y protección profesional.*”

**2.3.1474.** En una Asamblea General Ordinaria de fecha **13 de diciembre del 2019**, se aprobó la suscripción con el Banco de Reservas de la República

Dominicana de uno o varios contratos de préstamo, línea de crédito, cesión de crédito, gestión de pago, así como cualquier contrato, figura o programa, sobre la base del contrato para la **“Adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del hogar escuela nuevo amanecer”, proceso de excepción de urgencia REF.MINERD-CCC-PEUR-2019-0002, suscrito con el Ministerio de Educación de la República Dominicana**, hasta un monto no mayor a Noventa Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintinueve Pesos Dominicanos con Cincuenta y Siete Centavos (RD\$90,235,129.57).

**2.3.1475.** Para la contratación de dicha facilidad de crédito, se apoderó a **Wander Méndez Rodríguez**, como la persona con la capacidad de representar a la empresa por ante el Banco de Reservas, así como para firmar cualquier contrato o documento para tales fines.

**2.3.1476.** A través de una Asamblea General Ordinaria de fecha **17 de diciembre del 2019**, fue aprobada la suscripción con el Banco de Reservas de la República Dominicana de uno o varios contratos de préstamo, línea de crédito, cesión de crédito, gestión de pago, así como cualquier contrato, figura o programa, sobre la base del contrato para la **“Adquisición de Equipos y dispositivos para los estudiantes y docentes de los centros educativos públicos dentro del marco del Programa República Digital-Componente Educación”, “Un estudiante, una computadora-un docente, una computadora”. Tercera Etapa, REF. MINERD-CCC-LPN-2019-0001, suscrito con el Ministerio de Educación de la República Dominicana**, hasta un monto no mayor a Cincuenta y Cuatro Millones, Trescientos Dieciocho Mil Cuarenta y Tres Pesos Dominicanos con Veinte Centavos (RD\$54,318,043.20).

**2.3.1477.** Para la contratación de esta facilidad de crédito, se apoderó al gerente de la sociedad **Wander Méndez Rodríguez**, como la persona con la capacidad de representar a la empresa por ante el Banco de Reservas, así como para firmar cualquier contrato o documento para tales fines.

**2.3.1478.** La entidad **Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L.** no presenta trabajadores o empleados en la TSS ni tampoco en el Ministerio de Trabajo. La misma registra los siguientes impuestos pagados:

Concepto de Pago	Periodo	Valor Pagado RD\$
Activos Imponibles	2016	1,055.50
ITBIS	2016	162,862.55
Anticipo Impuesto a las Rentas	2017	46,609.57
Impuestos a la Renta Sociedades	2017	50,550.32
ITBIS	2017	168,785.78
Activos Imponibles	2018	9,000.00
Concepto de Pago	Periodo	Valor Pagado RD\$
Anticipo Impuesto a las Rentas	2018	32,486.23
ITBIS	2018	902,021.52
Anticipo Impuesto a las Rentas	2019	274,542.67
Impuestos a la Renta Sociedades	2019	383,429.45
ITBIS	2019	962,112.73
Anticipo Impuesto a las Rentas	2020	199,246.73
ITBIS	2020	8,017,815.54
Otra Retenciones y Retribuciones Complementarias	2020	1,777.60

**2.3.1479.** Los peritos analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la compañía reportó, durante el periodo de marzo 2016 hasta julio 2020, compras ascendentes a un monto total de **RD\$71,325,543.02**. Sobre las mismas se pudo constatar que los proveedores a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las compras corresponden a **Oficina Universal, S.A., Industrial Banilejas, S.A., Stem**

**Universal Material, S.R.L., SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., Mercasid, S.A. y Kyanred Supply, S.R.L.** El detalle es como sigue:

<b>Reporte de Envío 606 (Reporte de Compras)</b>		
<b>Proveedores</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Oficina Universal, S.A.	8,629,630.00	12.1%
Industrias Banilejas, S.A.S.	8,086,494.28	11.3%
Stem Universal Material, S.R.L.	7,385,970.34	10.4%
Suim Suplidores Institucionales Mendez, S.R.L.	6,423,079.59	9.0%
Mercasid, S.A.	5,727,235.73	8.0%
Kyanred Supply, S.R.L.	3,250,000.00	4.6%
Supply Mobil LumaR, S.R.L.	3,235,000.00	4.5%
Factoria Jose Galan, S.R.L.	2,940,000.00	4.1%
Victor Kelin Santiago German Santiago	2,875,023.00	4.0%
Americapital, S.R.L.	2,733,173.73	3.8%
Roman Paredes Industrial, S.R.L.	1,787,920.28	2.5%
Ingenieria LSB, S.R.L.	1,458,753.36	2.0%
Fagp Comercial, S.R.L.	1,172,699.17	1.6%
Distribuidora Corripio, S.A.S.	1,163,713.53	1.6%
Ysidro Mora Santiago	1,106,050.00	1.6%
Inbrands, S.R.L.	1,094,171.00	1.5%
Supplex Dominicana, S.R.L.	1,071,916.54	1.5%
Almacenes Leon, S.R.L.	898,717.69	1.3%
Compania Dominicana De Seguros, S.R.L.	882,220.03	1.2%
Schuca, S.R.L.	828,000.00	1.2%
Prolimpiso, S.R.L.	730,379.13	1.0%
KP El Ahorro Comercial, S.R.L.	727,977.36	1.0%
Distribuidora Juan Carlos, S.R.L.	706,815.12	1.0%
Domedical Supply, S.R.L.	490,181.23	0.7%
Soluciones De Oficina Diaz, S.R.L.	447,084.75	0.6%
Suplidora Renma, S.R.L.	428,401.00	0.6%
OD Dominicana Corp, S.R.L.	372,192.13	0.5%
Almacenes Unidos, S.A.S.	324,036.50	0.5%
Casa Evelyn, S.R.L.	304,886.40	0.4%
Lorenzo De Los Santos Fabian	287,200.00	0.4%
Compania Comercial Caribe, S.R.L.	278,792.07	0.4%
Multiservicios CG, S.R.L.	260,250.00	0.4%
Food Equipment Service, S.R.L.	200,106.86	0.3%
Soluciones Ferreteras E Industriales Del Caribe Solferinca, S.R.L.	192,840.00	0.3%
Suplidora De Carnes A & B S R L	189,025.00	0.3%
Alvarez & Sanchez, S.A.	183,750.00	0.3%
Akae Group, S.R.L.	156,582.00	0.2%
Bravo, S.A.	142,410.29	0.2%
Para Gourmet Todo Para Cocina, S.R.L.	122,715.96	0.2%
Juancy S Toner, S.R.L.	118,901.11	0.2%
Plasticos Lins, S.R.L.	100,548.00	0.1%
Transacciones agrupadas (por debajo de RD\$100,000.00)	1,810,699.84	2.5%
<b>Total</b>	<b>71,325,543.02</b>	<b>100%</b>

**2.3.1480.** Se destaca en estos reportes de compras, que, al empleado, que fungía como mensajero, **Victor Kelin Santiago German**, se le reportan compras por

un monto de **RD\$2,075,023.00**. También se detallan compras a otras empresas del entramado tales como **Kyanred Supply, Domedical Supply, Suim Suplidores Inst.Mendez, Schuca S.R.L.**

**2.3.1481.** Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), observando que la Compañía reportó, durante el periodo de abril 2016 hasta julio 2020, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$110,798,745.48**. Sobre las mismas se pudo constatar que los clientes a quienes se les efectuó el total de las ventas son instituciones del sector público, las cuales son: **Ministerio de Educación, Banco de Reservas, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, Comedores Económicos del Estado, Unidad De Electrificación Rural y Sub Urbana y el Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario**. El detalle es como sigue:

<b>Reporte de Envío 607 (Reporte de ventas)</b>		
<b>Clientes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Ministerio de Educación	48,934,945.08	44.2%
Banco de Reservas	36,430,158.56	32.9%
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas	12,397,061.35	11.2%
Comedores Económicos del Estado	7,149,550.99	6.5%
Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana	5,554,529.50	5.0%
Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario	332,500.00	0.3%
<b>Total</b>	<b>110,798,745.48</b>	<b>100%</b>

**2.3.1482.** En el banco de Reservas, trabajaba como subdirectora financiera **Aracelis Medina Sánchez**, hermana del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, por eso desde el principio la empresa estuvo a nombre de quien fuera su contable y gerente financiero de todas las empresas del entramado, persona de extrema confianza del mismo, el imputado **Wacal Vernavel**



**Méndez Pineda.** De igual manera, en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas trabajaba como directora financiera **Magalys Medina Sanchez**, también hermana del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** y el Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario y los Comedores Económicos del Estado son una dependencia directa de la Presidencia de la República Dominicana, donde **Danilo Medina Sanchez** era el Presidente Constitucional, hermano del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, instituciones públicas donde le estaba prohibido contratar.

**2.3.1483.** Los peritos también realizaron un análisis comparativo de los ingresos y costo de ventas declarados en los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) y los formatos de envío 606 y 607 (**reporte de compras y ventas**, respectivamente) durante los periodos fiscales desde el 2015 hasta el 2020, **arrojando diferencias entre los valores declarados en los IR-2 y formatos de envío**, tal como se muestra a continuación:

Ingresos Declarados			
Año	Anexo B-1 (IR-2)	Formato 607 (reporte de ventas)	Diferencia
2015	-	-	-
2016	1,230,954.00	1,377,818.40	- 146,864.40
2017	2,364,443.90	69,754.05	2,294,689.85
2018	12,970,245.67	13,113,506.77	- 143,261.10
2019	24,087,441.00	31,236,992.18	- 7,149,551.18
2020		65,000,674.08	- 65,000,674.08
<b>Total</b>	<b>40,653,084.58</b>	<b>110,798,745.48</b>	<b>- 70,145,660.90</b>

Costo de Venta Declarados			
Año	Anexo B-1 (IR-2)	Formato 606 (reporte de compras)	Diferencia
2015	-	-	-

<b>2016</b>	442,893.87	544,535.03	(101,641.16)
<b>2017</b>	2,444,289.43	2,485,041.91	(40,752.48)
<b>2018</b>	10,936,461.49	11,061,729.87	(125,268.38)
<b>2019</b>	24,525,225.83	23,315,432.16	1,209,793.67
<b>2020</b>	-	33,918,804.05	(33,918,804.05)
<b>Total</b>	<b>38,348,870.62</b>	<b>71,325,543.02</b>	<b>- 32,976,672.40</b>

**2.3.1484.** Cabe **destacar** que **para el ejercicio 2019**, se observó en la declaración jurada (IR-2) que **la entidad reportó costos de ventas superior a las ventas realizadas en dicho ejercicio**. Con relación a la declaración jurada del IR-2 2020, a la fecha de este informe no se obtuvo información sobre la misma.

**2.3.1485.** Se obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2015 y 2019 y se procedió a analizar el patrimonio de **SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.** Se observó en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2019, la entidad declaró un patrimonio neto de RD\$551,222.88, el cual no se corresponde con el patrimonio real de la compañía, debido a que para el ejercicio 2016 los beneficios declarados en el anexo A-1 difieren de los presentados en el B-1, afectando el resultado acumulado de los periodos posteriores.

**2.3.1486.** El detalle de los beneficios o (pérdidas) declarados en los anexos B-1 del IR-2 se muestra a continuación:

<b>Año</b>	<b>Beneficios</b>	<b>(Pérdidas)</b>
2015	-	-
2016	282,495.14	-
2017	-	(79,845.53)
2018	1,996,710.36	-
2019	-	(1,662,362.83)
<b>Total</b>	<b>2,279,205.50</b>	<b>(1,742,208.36)</b>

**2.3.1487.** A continuación, el detalle del patrimonio declarado en los anexos A-1 de los IR-2:

	Patrimonio				
	2015	2016	2017	2018	2019
Capital suscrito y pagado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
	0	0		0	
Beneficio (pérdida) periodos anteriores	-	10,000.00	196,221.45	-	2,113,586.00
Beneficio (pérdida) periodo actual	-	196,221.46	(79,845.53)	-	(1,662,363.12)
<b>Total</b>	<b>100,000.00</b>	<b>306,221.46</b>	<b>216,375.92</b>	<b>100,000.00</b>	<b>551,222.88</b>
	0	6		0	

**2.3.1488.** Se observó en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2015, solo se declaró el capital suscrito y pagado correspondiente; en el periodo 2016 la entidad declaró un patrimonio neto por valor de RD\$306,221.46, el cual no se correspondía con la realidad económica de la compañía, debido a que no se debió declarar beneficio de año anterior, ya que en el anexo B-1 del IR-2 del periodo 2015, no se declararon operaciones comerciales que dieran lugar a esto. Adicionalmente, se debió declarar beneficio del periodo actual por valor de RD\$282,495.14, no obstante, solo se declaró por valor de RD\$196,221.46, generando diferencia por valor de RD\$86,273.68, sobre la cual no se obtuvo razonabilidad. Cabe destacar que, esta diferencia afecta a los periodos posteriores.

**2.3.1489.** En el periodo 2017 la entidad declaró pérdidas por valor de RD\$(79,845.53), acorde a lo presentado en el anexo B-1 del IR-2 de dicho periodo. Para el periodo 2018 no se presentaron los beneficios acumulados correspondientes, ni se declaró el beneficio generado en ese periodo, según el

anexo B-1 de la declaración jurada de IR-2 por valor de RD\$1,996,710.36, sino que solo se declaró el capital suscrito y pagado por valor de RD\$100,000.00.

**2.3.1490.** Para el ejercicio 2019, la empresa declaró el capital suscrito y pagado correspondiente, además, declaró beneficios de periodos anteriores por valor de RD\$2,113,586.00, sin embargo, estos valores no se declararon en el periodo anterior. En cuanto a la pérdida generada en ese periodo se observó que la misma fue presentada acorde al anexo B-1 del IR-2 por valor de RD\$(1,662,363.12), por lo que el patrimonio neto del periodo 2019 ascendió a RD\$551,222.88.

**2.3.1491.** Conforme a las informaciones suministradas por la Superintendencia de Seguros, se pudo verificar las pólizas de seguros por concepto de fianzas, registradas en Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., a nombre de la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., los cuales se detallan a continuación:

Asegurado: SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.					
Intermediario: NUMEL, S.A.					
Beneficiario	Tipo de póliza	Suma asegurada RD\$	Prima RD\$	Núm. Póliza	Vigencia
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	14,655.50	3,000.10	1-FC-13555	27/01/2016 al 27/07/2016
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	58,620.22	3,000.00	1-FC-13609	08/02/2016 al 08/02/2017
Ministerio de Educación (MINERD)	Fianzas	6,896,424.60	31,999.41	1-FLIC-837	17/07/2019 al 17/07/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	Fianzas	63,563,280.00	294,933.62	1-FLIC-839	17/07/2019 al 17/07/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	Fianzas	24,693,455.47	114,577.63	1-FLIC-840	17/07/2019 al 17/07/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	Fianzas	3,500,000.00	20,300.00	1-FLIC-1819	27/08/2019 al 27/08/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	65,000.00	3,000.00	1-FLIC-2943	14/10/2019 al 14/02/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	65,000.00	3,000.00	1-FLIC-2944	18/10/2019 al 18/02/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	Fianzas	3,609,405.18	37,682.19	1-Ffc-1598	17/10/2019 al 17/10/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	Fianzas	18,047,025.91	188,410.95	1-FC-49733	17/10/2019 al 17/10/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	Fianzas	2,172,721.72	88,212.50	1-Ffc-1727	24/10/2019 al 24/10/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	Fianzas	10,863,608.64	113,416.07	1-FC-49786	24/10/2019 al 24/10/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	65,000.00	3,000.00	1-FLIC-3665	19/11/2019 al 19/03/2020
Comedores Económicos del Estado Dominicano	Fianzas	5,650,000.00	32,770.00	1-FLIC-3698	20/11/2019 al 20/05/2020
Comedores Económicos del Estado Dominicano	Fianzas	337,458.80	3,523.06	1-Ffc-2282	09/12/2019 al 09/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	244,250.61	3,000.00	1-FLIC-4163	11/12/2019 al 11/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	244,250.61	3,000.00	1-Ffc-2388	11/12/2019 al 11/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	247,986.49	3,000.00	1-Ffc-2389	11/12/2019 al 11/12/2020
Junta Central Electoral (JCE)	Fianzas	500,000.00	3,000.00	1-FLIC-4237	16/12/2019 al 16/04/2020

Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	1,221,253.07	12,749.88	1-FC-50085	16/12/2019 al 16/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	1,239,932.47	12,944.89	1-FC-50086	16/12/2019 al 16/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	1,221,253.07	12,749.88	1-FC-50087	16/12/2019 al 16/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	636,759.86	6,647.77	1-FC-50120	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	320,878.34	46,206.48	1-FC-50121	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	263,614.87	3,000.00	1-FC-50122	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	636,759.86	6,647.77	1-FC-50124	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	320,878.34	3,349.97	1-FC-50125	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	282,294.27	3,000.00	1-FC-50126	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	636,759.86	6,647.77	1-FC-50127	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	320,878.34	3,349.97	1-FC-50128	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	263,614.87	3,000.00	1-FC-50129	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	127,351.96	3,000.00	1-Ffc-2488	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	64,175.67	3,000.00	1-Ffc-2490	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	56,458.85	3,000.00	1-Ffc-2494	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	127,351.97	3,000.00	1-Ffc-2499	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	64,175.66	3,000.00	1-Ffc-2506	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	52,722.97	3,000.00	1-Ffc-2508	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	127,351.97	3,000.00	1-Ffc-2509	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	64,175.66	3,000.00	1-Ffc-2510	19/12/2019 al 19/12/2020
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	Fianzas	52,722.97	3,000.00	1-Ffc-2511	19/12/2019 al 19/12/2020
<b>Total</b>		<b>148,939,508.65</b>	<b>1,100,119.91</b>		

**2.3.1492.** Estas pólizas son en favor de diferentes instituciones del sector público como son: **Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), Ministerio de Educación (MINERD), Comedores Económicos del Estado Dominicano y la Junta Central Electoral (JCE)**, tal como se indica en el detalle anterior.

**2.3.1493.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros, en el banco de Reservas:

Entidad Financiera: Banco de Reservas							
Núm.	Tipo de producto	Núm. Producto	Moneda	Balance o limite	Estado	Fecha de apertura	Fecha cierre
1	Cuenta Corriente	2600015609	DOP	3,886,468.42	Activa	13/07/2015	
2	Cuenta de Ahorro	9601846122	USD	240.89	Activa	06/06/2019	
3	Línea de Crédito	7393	DOP	9,800,000.00	Activa	12/12/2018	
4	Línea de Crédito	10532	DOP	10,320,428.21	Activa	17/12/2019	

5	Línea de Crédito	10665	DOP	17,144,674.62	Activa	26/12/2019	
6	Préstamo	9601531779	DOP	3,500,000.00	Cerrada	14/02/2019	09/10/2020
7	Préstamo	9602358250	DOP	6,300,000.00	Cerrada	17/12/2019	12/08/2020
8	Préstamo	9602388361	DOP	10,320,428.21	Cerrada	31/12/2019	16/06/2020
9	Préstamo	9602386968	DOP	17,144,674.62	Cerrada	30/12/2019	06/07/2020

**2.3.1494. Respecto a la Cuenta corriente en DOP Núm. 2600015609, banco de**

**Reservas**, este producto fue otorgado en fecha 13 de julio de 2015 y su estatus es activa. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por **RD\$224,872,403.22**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de **RD\$228,758,871.64**.

**2.3.1495.** En los movimientos bancarios se pudo observar que las transacciones son por los siguientes conceptos: transferencias, pagos, depósito a cuenta corriente, cobro de factura, pagos suplidores tesorería, depósitos por ventanillas, cobros de facturas, aviso de crédito, préstamo, proyecto UERS, entre otros. El detalle es como sigue:

<b>Entradas de Efectivo</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Transferencias	62,287,948.69	27.2%
Pagos	57,212,292.07	25.0%
Depósito a Cuenta Corriente	39,841,911.30	17.4%
Suim Suplidores Institucionales	37,265,111.83	16.3%
Cobro de Factura	13,300,500.44	5.8%
Pagos Suplidores Tesorería	7,706,630.30	3.4%
Depósito por Ventanilla	4,254,525.85	1.9%
cobro de factura	3,635,097.00	1.6%
Aviso de Crédito	1,160,711.65	0.5%
Préstamo	1,060,000.00	0.5%
Cr Ck Girado Dev 000000629	629,010.89	0.3%
Para Pago de Impuestos	200,000.00	0.1%
Proyecto UERS	194,000.00	0.1%
Dif Crgo Chq Dev Sin Libreta	11,018.00	0.005%
Dev. Impuesto 0.15%	92.62	0.00004%
<b>Total</b>	<b>228,758,871.64</b>	<b>100.0%</b>

**2.3.1496.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$132,137,105.40, provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$128,029,105.40, corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$4,108,000.00, corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Personas Jurídicas		
Nombres	Monto RD\$	Representación %
Libramiento Ministerio Educación	38,151,805.36	30%
Domedical Supply, S.R.L.	22,284,368.69	17%
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	15,152,591.37	12%
General Supply Corporation, S.R.L.	16,660,000.00	13%
American Smiths Amermsmith, S.R.L.	12,900,000.00	10%
Libramientos Comedores Económicos del Estado	7,308,259.98	6%
Elgi-Tex, S.R.L.	6,200,000.00	5%
CMVGElectric Import, S.R.L.	3,450,000.00	3%
Kyanred Supply, S.R.L.	2,877,000.00	2%
Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	2,003,000.00	2%
Suplidora Renma, S.R.L.	892,080.00	1%
Globus Electrical, S.R.L.	150,000.00	0.1%
<b>Total</b>	<b>128,029,105.40</b>	<b>100%</b>

Transacciones Entrantes Personas Físicas		
Nombres	Monto RD\$	Representación %
José Luis Santo Marte	1,302,000.00	32%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	1,259,000.00	31%
Gerson David Recio Talma	790,000.00	19%
Rafael Leonidas De Oleo	705,000.00	17%
José Dolores Santana Carmona	50,000.00	1%
Victor Kelin Santiago German Santiago	2,000.00	0.05%
<b>Total</b>	<b>4,108,000.00</b>	<b>100%</b>

**2.3.1497.** Cabe destacar que, de los fondos recibidos de parte de las personas físicas y jurídicas, la suma de RD\$10,258,000.00, corresponde a depósitos en



efectivo realizados por los imputados **Wacal Vernavel Méndez Pineda y Rafael Leónidas De Oleo**, así como los empleados **José Luis Santos Marte, Víctor Kelin Santiago German Santiago, Gersom David Recio Talma y la empresa Elgi-Tex, S.R.L.** Ver detalle a continuación:

<b>Depósito a cuenta en Efectivo</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Nombres</b>	<b>RD\$</b>
2015-07-13	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	5,000.00
2015-07-13	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	2,000.00
2016-02-04	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	820,000.00
2016-03-03	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	45,000.00
2016-03-04	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	50,000.00
2016-03-16	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	100,000.00
2016-03-18	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	2,000.00
2016-03-21	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	10,000.00
2016-03-23	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	25,000.00
2016-05-24	Gersom David Recio Talma	500,000.00
2018-03-14	Rafael Leónidas De Oleo	705,000.00
2018-04-20	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	200,000.00
2018-10-30	Gersom David Recio Talma	290,000.00
2018-12-05	José Luis Santo Marte	300,000.00
2019-01-08	José Luis Santo Marte	1,002,000.00
2019-11-11	Victor Kelin Santiago German Santiago	2,000.00
2020-04-01	Elgi-Tex, S.R.L.	6,200,000.00
<b>Total</b>		<b>10,258,000.00</b>

**2.3.1498.** Con base en lo anterior, se observa que la compañía recibió fondos de personas físicas y jurídicas vinculadas al entramado por la suma de **RD\$44,844,368.69**, sin embargo, en el formato de envío 607 (**reporte de ventas**) no se reportaron transacciones comerciales entre las mismas. **Gersom David Recio Talma** era empleado de las empresas del entramado en su profesión de contable, **Víctor Kelin** era mensajero y **José Luis Santo Marte** también era empleado. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

Transacciones Entrantes con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas		
Nombres	Monto RD\$	Representación %
Domedical Supply, S.R.L.	22,284,368.69	50%
General Supply Corporation, S.R.L.	16,660,000.00	37%
Kyanred Supply, S.R.L.	2,877,000.00	6%
Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	2,003,000.00	4%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	820,000.00	2%
Globus Electrical, S.R.L.	150,000.00	0.3%
José Dolores Santana Carmona	50,000.00	0.1%
<b>Total</b>	<b>44,844,368.69</b>	<b>100%</b>

**2.3.1499.** Por otra parte, el monto total correspondiente a **salidas de efectivo** asciende a **RD\$224,872,403.22**, las cuales incluyen los siguientes conceptos: cambio de cheques, pagos a proveedores, préstamos, pago de préstamos financieros, pago a cuenta corriente, transferencias, cuentas por cobrar **General Supply Corporation, S.R.L.**, cubrir compromisos, impuesto 0.15%, abono a cuenta, cargos bancarios y aviso de débito. El detalle es como sigue:

Salidas de Efectivo		
Nombres	Monto RD\$	Representación %
Cambio de Cheque	106,238,651.90	47.24%
Pagos a Proveedores	47,749,967.98	21.23%
Préstamos	39,837,368.69	17.72%
Pago Préstamos Financieros	11,142,652.50	4.96%
Pago a Cuenta Corriente	10,018,669.73	4.46%
Transferencias	6,558,669.97	2.92%
Cuenta por Cobrar General Supply Corporation, S.R.L.	2,000,000.00	0.89%
Cubrir Compromisos	700,000.00	0.31%
Impuesto 0.15%	327,001.45	0.15%
Abono a Cuenta	200,000.00	0.09%
Cargos Bancarios	76,321.00	0.03%
Aviso de Débito	23,100.00	0.01%
<b>Total</b>	<b>224,872,403.22</b>	<b>100%</b>

**2.3.1500.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$164,333,382.56, provenientes de transacciones salientes con personas

físicas y jurídicas, de las cuales RD\$117,725,013.94, corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$46,608,368.62, corresponden a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes con Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Salida de Efectivo RD\$</b>	<b>Representación %</b>
General Supply Corporation, S.R.L.	15,668,000.00	13%
Domedical Supply, S.R.L.	12,900,000.00	11%
Supply Mobil Lumar, S.R.L.	11,734,473.60	10%
DGII	11,181,831.36	9%
Oficina Universal, S.A.	10,473,852.28	9%
Industrias Banilejas, S.A.S.	10,396,603.01	9%
Stem Universal Material, S.R.L.	8,715,445.00	7%
Fuel America INC Dominicana, S.R.L.	6,038,000.00	5%
Mercasid, S.A.	5,511,395.43	5%
Americapital, S.R.L.	3,225,145.00	3%
Kyanred Supply, S.R.L.	2,877,000.00	2%
Román Paredes Industrial, S.R.L.	2,099,692.34	2%
Inbrands Industrial Del Caribe, S.R.L.	1,912,032.67	2%
Ingeniería LSB, S.R.L.	1,721,329.43	1%
Factoría José Galán, S.R.L.	1,470,000.00	1%
FAGP Comercial, S.R.L.	1,383,785.00	1%
Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L.	1,319,303.23	1%
Proyectos Engineering & Construction, S.R.L.	1,000,000.00	1%
Almacenes León, S.R.L.	979,102.64	1%
Schuca, S.R.L.	944,187.98	1%
Sereler Dominicana, S.R.L.	759,624.00	1%
Surtidora LC Compare, S.R.L.	578,700.00	0.5%
Soluciones de Oficina Díaz, S.R.L.	527,560.00	0.4%
Suplidora de Carnes A&B, S.R.L.	510,080.00	0.4%
Juancrys Toner, S.R.L.	469,775.83	0.4%
Emapan Dominicana, S.R.L.	377,939.25	0.3%
Multiservicios CG, S.R.L.	307,094.50	0.3%
United Suppliers Corporation, S.R.L.	300,000.00	0.3%
Food Equipment Service, S.R.L.	248,130.52	0.2%
Soluciones Ferreteras e Industriales del Caribe, S.R.L.	227,551.20	0.2%
Banco Empire	212,000.00	0.2%
Akae Group, S.R.L.	184,766.76	0.2%
Graphe, S.R.L.	181,720.00	0.2%
Suplidora Renma, S.R.L.	150,007.80	0.1%
Globus Electrical, S.R.L.	150,000.00	0.1%
Paragourmet, S.R.L.	130,837.54	0.1%
Omalto Supply, S.R.L.	125,000.00	0.1%
Plasticos Lins, S.R.L.	118,646.64	0.1%
KP El Ahorro Comercial, S.R.L.	117,587.00	0.1%
Malena DKF International, S.R.L.	76,789.90	0.1%
Compañía Comercial Caribe, C.Por.A.	74,192.49	0.1%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	70,000.00	0.1%
Suplidora Clips, S.R.L.	69,768.28	0.1%
Banreservas	43,200.00	0.04%
Comercial Abreu Toribio	40,000.01	0.03%
Construfrio Dominicana, S.R.L.	40,000.00	0.03%
Utihotel V&H, S.R.L.	31,860.00	0.03%
La Colonial, S.A.	28,236.05	0.02%
Agroindustrial Ferretera, S.R.L.	11,729.20	0.01%
Open Clean, S.R.L.	4,956.00	0.004%
Ardil Comercial, S.R.L.	4,332.00	0.004%
Mega Copias, S.R.L.	1,750.00	0.001%
<b>Total</b>	<b>117,725,013.94</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Salientes con Personas Físicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Salida de Efectivo RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Víctor Kelin Santiago German Santiago	6,859,216.78	15%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	5,900,000.00	13%
Rafael Leónidas De Oleo	5,093,187.76	11%
Joselyn Santana	4,188,855.44	9%
Leilany Elizabeth Jiménez Gómez	3,404,483.37	7%
Francisco R. Brea Morel	3,395,859.11	7%
Fredelink Mariel Clark Benítez	3,010,000.00	6%
José Luis Santos Marte	2,954,018.35	6%
Pura Mireya Suarez Rodríguez	2,400,042.36	5%
Juan Enrique Minaya Abukarma	2,040,000.00	4%
Maria Teresa Angelina Rodríguez Hermida	1,437,508.68	3%
José Dolores Santana Carmona	813,218.44	2%
José Guillermo Requena Regalado	535,000.00	1%
Francisco Confesor Batista Carrasco	530,000.00	1%
Ysidro Mora Santiago	493,450.00	1%
Gersom David Recio Talma	482,400.00	1%
Esteban Meran García	429,450.00	1%
Evaristo José Díaz Pinales	400,000.00	1%
Juan De Jesús Valdez Fernández	365,000.00	1%
Lorenzo De Los Santos Fabián	258,480.00	1%
Wascar Méndez Rodríguez	250,000.00	1%
Buena Ventura Mora Veloz	215,000.00	0.5%
Carlos José Alarcón Veras	205,680.97	0.4%
Rafael Soriano Rincón	155,000.00	0.3%
Al Portador	150,000.00	0.3%
Maria Isabel Vásquez	120,000.00	0.3%
Wander Méndez Rodríguez	100,000.00	0.2%
Martina Domínguez Peña	81,211.12	0.2%
Alejandro Alcántara	75,000.00	0.2%
Alejandro Sentelis Quezada	61,850.00	0.1%
Diego Francisco Tarraza Torres	49,500.00	0.1%
Ángela Mercedes Puesan Moreno De Marrero	48,886.24	0.1%
Esteban Radhames Ferreras Poche	14,400.00	0.03%
Lucia Miguelina Ozuna	13,730.00	0.03%
Carlos Tomas Sencion	13,720.00	0.03%
Ruddy Nelson Frías	13,720.00	0.03%
Luis Miguel Vargas	12,500.00	0.03%
Enrique Gonzalez Santana	12,000.00	0.03%
Miguel Ángel Cuevas	9,500.00	0.02%
Juan Antonio Muñoz Mata	8,000.00	0.02%
Walter Castro	6,000.00	0.01%
Francisco Javier Bautista Mora	2,500.00	0.01%
<b>Total</b>	<b>46,608,368.62</b>	<b>100%</b>

**2.3.1501.** Dentro de las transacciones identificadas anteriormente, existen desembolsos por valor de RD\$250,000.00 y RD\$100,000.00, a favor de **Wascar Méndez Rodríguez y Wander Méndez Rodríguez**, respectivamente, quienes son accionistas de la empresa y también se identificaron desembolsos por valor total de RD\$5,900,000.00, a favor del imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quien figuraba como accionista por varios años de la compañía.

**2.3.1502.** También, se observó el cheque núm. 568, de fecha **18 de noviembre de 2019**, por valor de RD\$43,200.00, a favor del Banco de Reservas, el cual en su endoso contenía el concepto de pago de tarjeta núm. 4831068004675100, cuyo titular es el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. Se destacan también transacciones a **Leilany Elizabeth Jiménez Gómez**, por tres millones de pesos, donde pudimos verificar que la misma impugnó un proceso de compras de urgencia en el Ministerio de Educación, marcado como ME-CCC-PU-2013-04—GD, como representante de la empresa SEPROINCO EIRL, con la cual obtuvo la resolución 71/2014, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a su favor. También montos por tres millones de pesos a **Fredelink Clark Benítez**, quien fue miembro del comité de compras de la UERS y de Edeeste.

**2.3.1503.** Además, se constató que se realizaron desembolsos a favor de los señores: **Carlos José Alarcón Veras, Pura Mireya Suarez Rodríguez, José Luis Santos Marte, Joselyn Santana Medrano, Francisco Confesor Batista Carrasco y Juan Antonio Muñoz Mata**, quienes conforme al oficio núm. DAE-TSS-2020-5458 de fecha 22 de octubre de 2020, figuran ante la Tesorería

de la Seguridad Social (TSS) como empleados de la empresa **United Suppliers Corporation S.R.L.**, entidad vinculada al Grupo JAMS.

**2.3.1504.** Cabe destacar que, las compras reportadas a la empresa Supply Mobil Lumar, S.R.L., en el formato de envío 606 (**reporte de compras**) de la DGII ascienden a RD\$3,235,000.00, sin embargo, se realizaron desembolso a favor de la referida empresa por valor de RD\$11,734,473.60.

**2.3.1505.** Adicionalmente, se observó que la Compañía realizó desembolsos a favor de personas físicas y jurídicas vinculadas al entramado por la suma de RD\$53,410,946.28. Sin embargo, en el formato de envío 606 (**reporte de compras**) de la DGII no se reportaron transacciones comerciales entre las mismas, con excepción de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.** El detalle de los fondos es como sigue:

<b>Transacciones Salientes con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Salida de Efectivo RD\$</b>	<b>Representación %</b>
General Supply Corporation, S.R.L.	15,668,000.00	29%
Domedical Supply, S.R.L.	12,900,000.00	24%
Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	6,038,000.00	11%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	5,900,000.00	11%
Rafael Leónidas De Oleo	5,093,187.76	10%
Francisco Ramón Brea Morel	3,395,859.11	6%
Kyanred Supply, S.R.L.	2,877,000.00	5%
José Dolores Santana Carmona	813,218.44	2%
United Suppliers Corporation, S.R.L.	300,000.00	1%
Carlos José Alarcón Veras	205,680.97	0.4%
Globus Electrical, S.R.L.	150,000.00	0.3%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	70,000.00	0.1%
<b>Total</b>	<b>53,410,946.28</b>	<b>100%</b>

**2.3.1506.** Cabe destacar que las compras reportadas a la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, en el formato de envío 606 (**reporte de compras**) de la (DGII)

ascienden a RD\$490,000.00, sin embargo, se realizaron desembolso a favor de la referida empresa por valor de RD\$12,900,000.00.

**2.3.1507.** Por otra parte, de un total de 208 cheques emitidos a persona física 79 cheques contienen **dobles endosos**. Se identificó el 100% de los segundos endosantes, tal como se muestra a continuación:

Segundo Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representación %
Alejandro Alcántara	Buena Ventura Mora Veloz	115,000.00	
<b>Total Alejandro Alcántara</b>		<b>115,000.00</b>	<b>0.7%</b>
Buenaventura Mora Veloz	Esteban Meran García	37,450.00	
<b>Total Buenaventura Mora Veloz</b>		<b>37,450.00</b>	<b>0.2%</b>
Carlos Duran	Ruddy Nelson Frías	13,720.00	
<b>Total Carlos Duran</b>		<b>13,720.00</b>	<b>0.1%</b>
Carlos José Alarcón Veras	Francisco Ramón Brea Morel	4,456.29	
	Joselyn Santana	4,188,855.44	
	Pura Mireya Suarez Rodríguez	7,600.00	
	Víctor Kelin Santiago German Santiago	6,258,879.74	
<b>Total Carlos José Alarcón Veras</b>		<b>10,459,791.47</b>	<b>62.4%</b>
Carlos Roche	Diego Francisco Tarraza Torres	13,000.00	
<b>Total Carlos Roche</b>		<b>13,000.00</b>	<b>0.1%</b>

Segundo Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representación %
Félix Lorenzo Martínez Núñez	Luis Miguel Vargas	9,000.00	
	Pura Mireya Suarez Rodríguez	144,746.18	
	Víctor Kelin Santiago German Santiago	2,886.40	
<b>Total Félix Lorenzo Martínez Núñez</b>		<b>156,632.58</b>	<b>0.9%</b>
Francisco Javier Soler Del Carmen	Lucia Miguelina Ozuna	13,730.00	
<b>Total Francisco Javier Soler Del Carmen</b>		<b>13,730.00</b>	<b>0.1%</b>
Gersom David Recio Talma	José Luis Santos Marte	100,000.00	
	Pura Mireya Suarez Rodríguez	75,760.79	
<b>Total Gersom David Recio Talma</b>		<b>175,760.79</b>	<b>1.0%</b>
José Luis Santos Marte	José Dolores Santana Carmona	6,000.00	
<b>Total José Luis Santos Marte</b>		<b>6,000.00</b>	<b>0.04%</b>
Joselyn Santana Medrano	Luis Miguel Vargas	3,500.00	
	Pura Mireya Suarez Rodríguez	151,364.49	



	Víctor Kelin Santiago German Santiago	53,948.49	
<b>Total Joselyn Santana Medrano</b>		<b>208,812.98</b>	<b>1.2%</b>
Josué Eugenio Goico Díaz	<b>José Dolores Santana Carmona</b>	8,000.00	
<b>Total Josué Eugenio Goico Díaz</b>		<b>8,000.00</b>	<b>0.05%</b>
Maria Angelina Mireya Rodríguez Hermida	Maria Teresa Angelina Rodríguez Hermida	1,437,508.68	
<b>Total Maria Angelina Mireya Rodríguez Hermida</b>		<b>1,437,508.68</b>	<b>8.6%</b>
Mayerine Michelle Romero De Lancer	Al Portador	100,000.00	
<b>Total Mayerine Michelle Romero De Lancer</b>		<b>100,000.00</b>	<b>0.6%</b>
Miguel A. Castellano	<b>Fredelink Mariel Clark Benítez</b>	10,000.00	
	<b>José Dolores Santana Carmona</b>	137,569.44	
	Víctor Kelin Santiago German Santiago	6,399.09	
<b>Total Miguel A. Castellano</b>		<b>153,968.53</b>	<b>0.9%</b>
Miguel Ángel Antonio Vargas Núñez	José Luis Santos Marte	28,567.80	
	Víctor Kelin Santiago German Santiago	111,225.02	
<b>Total Miguel Ángel Antonio Vargas Núñez</b>		<b>139,792.82</b>	<b>0.8%</b>
Nancis Dargia Alcántara Rodríguez	Buena Ventura Mora Veloz	100,000.00	
<b>Total Nancis Dargia Alcántara Rodríguez</b>		<b>100,000.00</b>	<b>0.6%</b>
<b>Pablo José Grullon Ventura</b>	<b>Leilany Elizabeth Jiménez Gómez</b>	529,466.00	
<b>Total Pablo José Grullon Ventura</b>		<b>529,466.00</b>	<b>3.2%</b>
Pura Mireya Suarez Rodríguez	Enrique González Santana	12,000.00	
<b>Total Pura Mireya Suarez Rodríguez</b>		<b>12,000.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>Rafael Sandoval De León</b>	<b>Fredelink Mariel Clark Benítez</b>	3,000,000.00	
<b>Total Rafael Sandoval De León</b>		<b>3,000,000.00</b>	<b>17.9%</b>
Starlyn Ramón Ayala	Walter Castro	6,000.00	
<b>Total Starlyn Ramón Ayala</b>		<b>6,000.00</b>	<b>0.04%</b>
Víctor Kelin Santiago German Santiago	José Luis Santos Marte	3,500.00	
<b>Total Víctor Kelin Santiago German Santiago</b>		<b>3,500.00</b>	<b>0.0%</b>
<b>Wander Méndez Rodríguez</b>	Víctor Kelin Santiago German Santiago	9,200.00	
<b>Total Wander Méndez Rodríguez</b>		<b>9,200.00</b>	<b>0.1%</b>
<b>Segundo Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Yarilys Yisaira Liranzo Piña	Al Portador	50,000.00	
<b>Total Yarilys Yisaira Liranzo Piña</b>		<b>50,000.00</b>	<b>0.3%</b>
<b>Total General</b>		<b>16,749,333.85</b>	<b>100%</b>

**2.3.1508.** A nombre de varios empleados de la empresa se emitieron cheques que fueron posteriormente endosados por el imputado **Carlos José Alarcón veras** por un monto de **RD\$10,459,791.47**.

**2.3.1509.** Uno de los cheques emitidos a nombre de Leilany Elizabeth Jiménez Gómez, por un monto de RD\$529,466.00, fue endosado por Pablo José Grullon Ventura, titular del Parque Industrial Hatillo Palma PAINHPPAL.

**2.3.1510.** A la empresa le fueron otorgadas tres líneas de créditos por valor de RD\$9,800,000.00, RD\$10,320,428.21 y RD\$17,144,674.62, en fecha 12 de diciembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente. Al momento del desembolso de las mismas se formaliza el crédito convirtiéndose en un préstamo. El detalle es como sigue:

Entidad Financiera: Banco de Reservas									
Tipo de producto: Línea de Crédito						Formalización de Préstamo			
Núm.	Núm.	Moneda	Balance o limite	Estado	Fecha de apertura	Núm. Producto	Balance o limite	Fecha de apertura	Fecha cierre
1	7393	DOP	9,800,000.00	Activa	12/12/2018	9601531779	3,500,000.00	14/02/2019	09/10/2020
						9602358250	6,300,000.00	17/12/2019	12/08/2020
2	10532	DOP	10,320,428.21	Activa	17/12/2019	9602388361	10,320,428.21	31/12/2019	16/06/2020
3	10665	DOP	17,144,674.62	Activa	26/12/2019	9602386968	17,144,674.62	30/12/2019	06/07/2020
<b>Total</b>						<b>Total</b>			
<b><u>37,265,102.83</u></b>						<b><u>37,265,102.83</u></b>			

**2.3.1511. Respecto al Préstamo en DOP Núm. 9601531779.** Este producto fue desembolsado por valor de RD\$3,500,000.00, en fecha 14 de febrero de 2019 y fue cerrado en fecha 09 de octubre de 2020. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 2600015609 del Banco de Reservas y los pagos de este se realizaron a través de la misma cuenta.

**2.3.1512. Respecto al Préstamo en DOP Núm. 9602358250.** Este producto fue desembolsado por valor de RD\$6,300,000.00, en fecha 17 de diciembre de 2019 y fue cerrado en fecha 12 de agosto de 2020. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 2600015609 del Banco de Reservas y los pagos de este se realizaron a través de la misma cuenta.

**2.3.1513. Préstamo en DOP Núm. 9602388361.** Este producto fue desembolsado por valor de RD\$10,320,428.21, en fecha 31 de diciembre de 2019 y fue cerrado en fecha 16 de julio de 2020. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 2600015609 del Banco de Reservas, sin embargo, no fue posible identificar los pagos de este de manera íntegra en los movimientos bancarios de dicha cuenta.

**2.3.1514. Préstamo en DOP Núm. 9602386968.** Este producto fue desembolsado por valor de **RD\$17,144,674.62**, en fecha 30 de diciembre de 2019 y fue cerrado en fecha 06 de julio de 2020. El desembolso del préstamo se hizo a la cuenta corriente en pesos núm. 2600015609 del Banco de Reservas, sin embargo, no fue posible identificar los pagos de este de manera íntegra en los movimientos bancarios de dicha cuenta. Durante este periodo presentó el siguiente movimiento:

Préstamo núm. 9602386968				
Tasa de interés 10.65%				
Fecha	Desembolso	Capital	Interés	Monto Pagado
2019-12-30	17,144,674.62	-	-	-
2020-07-06	-	17,144,674.62	958,601.62	18,103,276.24
<b>Total</b>	<b>17,144,674.62</b>	<b>17,144,674.62</b>	<b>958,601.62</b>	<b>18,103,276.24</b>

**2.3.1515.** Al realizar una verificación del **reporte de los libramientos** remitidos por la Contraloría General de la República, se identificaron libramientos a

favor de la empresa **SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**, ascendentes a un monto total de **RD\$76,299,740.78**, correspondiente a varios procesos de Compras y Contrataciones con entidad gubernamental, la cual se detalla a continuación:

<b>Beneficiario: SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.</b>						
<b>Institución</b>	<b>Año</b>	<b>Núm. de Libramiento</b>	<b>Valor Bruto RD\$</b>	<b>Deducción Realizada</b>	<b>Valor Neto RD\$</b>	<b>Fecha Registro</b>
Ministerio de Educación (MINERD)	2020	13197	10,863,608.64	543,180.43	10,320,428.21	09/06/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	2020	19327	49,695,595.24	19,250,420.18	30,445,175.06	25/06/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	2020	23899	1,121,986.86	47,541.82	1,074,445.04	12/08/2020
Ministerio de Educación (MINERD)	2020	24110	6,925,644.79	293,459.53	6,632,185.26	14/08/2020
Comedores Económicos del Estado	2020	686	1,816,348.50	90,817.43	1,725,531.07	13/05/2020
Comedores Económicos del Estado	2020	687	5,876,556.75	293,827.84	5,582,728.91	27/04/2020
<b>Total</b>			<b>76,299,740.78</b>	<b>20,519,247.23</b>	<b>55,780,493.55</b>	

**2.3.1516.** De conformidad con las documentaciones suministradas por la **Tesorería Nacional**, mediante oficio núm. 006118 de fecha 30 de noviembre de 2020, la institución realizó pagos a favor de la empresa **SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**, por la suma de **RD\$45,460,065.34**. Ver detalle a continuación:

<b>Fecha de pago</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Institución</b>
28/05/2020	5,582,728.91	Presidencia de la República
28/05/2020	1,725,531.07	
02/07/2020	30,445,175.06	Ministerio de Educación
16/09/2020	1,074,445.04	
21/09/2020	6,632,185.26	
<b>Total</b>	<b>45,460,065.34</b>	

**2.3.1517.** Se pudo comprobar que el 100% de los fondos por valor neto de **RD\$45,460,065.34**, fueron recibidos en la cuenta corriente en pesos núm. 2600015609 del Banco de Reservas a nombre de la referida empresa. Se

pueden verificar dos pagos en fecha 28 de mayo del año 2020 provenientes de la **Presidencia de la Republica**.

**2.3.1518.** Mediante oficio núm. CDEEE-IN-2021-007369 y anexos, emitido en fecha 27 de julio de 2021, por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), se comprobó que la empresa **SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**, fue beneficiada en diversos procesos de contrataciones públicas en la **Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana (UERS)**, recibiendo pagos de dicha entidad por un monto de **RD\$11,987,938.82**, en los períodos comprendidos entre julio 2019 y agosto 2020. A continuación, detalle de los pagos realizados:

<b>Fecha</b>	<b>Núm. de pago</b>	<b>Importe RD\$</b>
12/07/2019	008243-	6,231,871.32
12/07/2019	008243-	191,444.00
14/11/2018	006584-	1,000,000.00
18/09/2019	008708-	768,681.50
13/08/2020	011047-	3,795,942.00
<b>Total</b>		<b>11,987,938.82</b>

**2.3.1519.** En cada línea de investigación desarrollada en el cuerpo de esta acusación, vinculada a las diferentes instituciones públicas, tales como **Unidad de electrificación Suburbana y Rural (UERS), Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), Ministerio de Educación, Comedores Económicos, Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, las conductas ilícitas que envuelven a la entidad **Suim Suplidores Institucionales Méndez**, así como el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** y las demás compañías partes del entramado para los hechos de corrupción y de lavado de activos, se evidencian las acciones ilegales de la compañía

**Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.** así como de sus gerentes, administradores y representantes legales.

**2.3.1520.** Por lo que la compañía **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.** incurrió en conductas ilícitas en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las instituciones públicas citadas anteriormente, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, el imputado **Wacal Vernavel Mendez Pineda y sus hijos**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, también formaron parte del entramado ilícito, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, sobornos, estafas, desfalco, falsificación, tráfico de influencias y otras conductas ilícitas graves.

**2.3.1521.** La compañía **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.** comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** tenía control de la misma y se ocultó el real propietario, ya que las instituciones públicas con la cual licitaba le estaba prohibido participar de procesos de compras al imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, por tener vínculos directos con altos funcionarios de las mismas.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos propietarios.
- El objeto social de la compañía fue cambiado tantas veces como era necesario para cumplir con los requisitos y con las necesidades de las instituciones públicas, de mes en mes era cambiado, convirtiendo los

productos a suplir como proveedor en una amplia lista bien diversificada.

- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones públicas, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas y falsificaciones, cometer estos hechos de prevaricación cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos y **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción, así como también de otras compañías del entramado que también sus fondos eran de instituciones públicas.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**
- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas, cuyo fin era mantener las relaciones comerciales con el Estado y el clima de



impunidad, al igual que pagos de sobornos que tenían que justificarse en la contabilidad de la misma.

- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, utilizar, administrar, poseer, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y otras compañías del entramado, a través de mecanismos ilegales.
- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios no entregados y de sobrevaluación de los entregados.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos.
- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.
- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias y pago de sobornos a través de cheques emitidos por la misma, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los

hechos delictivos, lo que se conoce como PML, Profesional Money Laundry, profesionales del lavado de dinero.

**2.3.1522.** Por todo lo antes señalado, **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.** es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta persona moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

**2.3.1523.** La entidad **Suim Suplidores Institucionales Mendez, S.R.L.** es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vinculo directivo y de subordinación con **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**

**2.3.1524.** La compañía **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**, es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

#### **FUEL AMERICA INC. DOMINICANA, S.R.L.**

**2.3.1525.** Esta entidad fue constituida en fecha 18 de julio del año 2013, con registro mercantil 102569SD y Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-31-09980-7, con las actividades u objetos: *Comercialización y distribución **de combustible**; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal*, con un capital social de RD\$ 100,000.00 y con **domicilio en la avenida 27 de febrero No. 328, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana**, lugar donde funcionaban todas las empresas del entramado ilícito.

**2.3.1526.** Sus socios actuales conforme al Certificado de Registro Mercantil vigente hasta el 06/11/2021, son el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, y su esposa, Lisbeth Ortega de los Santos, siendo el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, su gerente y administrador.

Nombre	Dirección
<b>Juan Alexis Medina Sánchez</b>	Av. 27 de febrero No. 328, Bella Vista, Santo Domingo.
<b>Lisbeth Ortega De los Santos</b>	C/Florence Terry No. 6, Ens. Naco, Santo Domingo.

**2.3.1527.** Los Estatutos Sociales que dan origen a la sociedad comercial “Fuel America Inc. **Dominicana, S.R.L.**”, fueron suscritos en fecha 18 de julio del 2013, el domicilio social quedó establecido en ese momento en la avenida Abraham Lincoln, Torre Sonora esq. Jacinto Mañón, Suite 403, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. El capital social fue fijado en la suma Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 100,000.00). Las cuales al momento de la constitución de la entidad comercial conforme a lo que establece la nómina de presencia de fecha 18 de julio 2013, se encontraban suscritas y pagadas como se detalla en el cuadro siguiente:

Nombres	Total de cuotas suscritas
<b>Juan Alexis Medina Sánchez</b>	450
<b>César Ezequiel Feliz Cordero</b>	450
<b>José Dolores Santana Carmona</b>	100

**2.3.1528.** El imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue designado como gerente de la sociedad por un periodo de cinco (5) años. Por medio de una Asamblea General Ordinaria celebrada el **25 de marzo del 2015**, fue aprobada la transferencia de la cantidad de mil (1,000) cuotas sociales que componen la

totalidad de capital social de esta entidad, tal y como se describe en el cuadro siguiente:

Vendedores	Compradores	Cantidad de cuotas sociales adquiridas	Precio de adquisición (RD\$)
<b>Juan Alexis Medina Sánchez</b>	Julián Esteban Suriel Suazo	450	45,000.00
<b>César Ezequiel Feliz Cordero</b>	Ramón Aurelio Umpire Lazala	450	45,000.00
<b>José Dolores Santana Carmona</b>	Julián Esteban Suriel Suazo	50	5,000.00
	Ramón Aurelio Umpire Lazala	50	5,000.00

**2.3.1529.** El imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** finge su salida de la compañía con una supuesta venta de acciones, las que estaban a su nombre y las de su testaferro, el imputado **José Dolores Santana Carmona**, quienes la pasan al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** y Cesar Ezequiel Feliz Cordero las pasa a Ramón Aurelio Umpire Lazala, quedando con una distribución como sigue:

Nombres	Cantidad de cuotas sociales	Aporte (RD\$)
<b>Ramón Aurelio Umpire Lazala</b>	500	50,000.00
<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	500	50,000.00
<b>Total</b>	1,000	100,000.00

**2.3.1530.** En esta misma Asamblea, fue reemplazado el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** como gerente de la sociedad, designando en dicho cargo al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, quedando este último con los poderes y facultades para representar la sociedad. En fecha **03 de agosto del 2015**, fue aprobada la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales en lo relativo al domicilio de la sociedad, estableciéndolo en la **avenida 27 de febrero No. 328, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional**, dirección de las empresas del Grupo JAMS.

**2.3.1531.** En fecha 04 de agosto del 2015, fue autorizada la apertura de cuentas en cualquier institución bancaria de República Dominicana y/o extranjero, sean corrientes o de ahorro, en pesos o en dólares a nombre de la sociedad comercial y fueron designados los señores **Julián Esteban Suriel Suazo y Ramón Aurelio Umpirre**, para que con sus firmas en conjunto procedieran a gestionar lo relativo a la apertura de cuenta bancaria, suscribir y firmar contratos y formularios de apertura de cuenta, solicitudes, requerimientos y cualquier documento necesario, entre otros poderes.

**2.3.1532.** En fecha **24 de noviembre del 2015**, fue aprobada la transferencia de la cantidad de Setecientos Cincuenta (750) cuotas sociales del capital social de la compañía tal y como consta en dos (2) contratos de fecha 24 de noviembre 2015:

Vendedor	Comprador	Cantidad de cuotas sociales adquiridas	Precio de adquisición (RD\$)
----------	-----------	--	---------------------------------

<b>Ramón Aurelio Umpirre Lazala</b>	Juan Alexis Medina Sánchez	500	50,000.00
<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	Juan Alexis Medina Sánchez	250	25,000.00

**2.3.1533.** La compañía vuelve a pasar a manos del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, con 750 acciones y el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, se queda con 250 acciones, conteniendo la nueva composición y distribución del capital social, como se indica a continuación:

<b>Nombres</b>	<b>Cantidad de cuotas sociales</b>	<b>Aporte (RD\$)</b>
<b>Juan Alexis Medina Sánchez</b>	750	75,000.00
<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	250	25,000.00
<b>Total</b>	1,000	100,000.00

**2.3.1534.** Por lo que fueron revocados los poderes y fue destituido de la gerencia de la sociedad el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, en su lugar se designó como gerente general al imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** por un periodo de cinco (5) años.

**2.3.1535.** En fecha **22 de febrero del 2016**, fue aprobado el poder general para que **Juan Alexis Medina Sánchez** fuera el funcionario designado para firmar en representación de la empresa, ante cualquier entidad bancaria o financiera,



abiertas hasta ese momento y por abrir en el futuro, que se requiriera de autorización para proceder en el caso de cualquier procedimiento, pudiendo firmar solo y de manera conjunta ilimitadamente, en calidad de gerente.

**2.3.1536.** De igual modo, fue apoderado de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos o pesos dominicanos, líneas de créditos con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles, adquirir títulos valores a nombre de la empresa y cualquier otra actividad económica.

**2.3.1537.** En ese orden, fue aprobado el poder al imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** para que este fuera quien firmara solo y de manera conjunta ilimitadamente, en representación de la empresa, ante la entidad bancaria Banco de Reservas, de la cuenta No. 162-003566-6, en dicha cuenta existente y por abrir en el futuro. Por último, quedó destituido el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, del cargo de poder firmar en representación de la empresa, ante la entidad bancaria Banco de Reservas, de la cuenta No. 162-003566-6, ya existente y las futuras.

**2.3.1538.** Mediante un contrato de cesión de cuotas sociales, suscrito en fecha **29 de septiembre del 2016**, se realizó la cesión de las mil (1,000) cuotas sociales que componen la totalidad del capital social de la compañía, y pasan a los testaferros del imputado Juan Alexis Medina Sanchez, **Omalto Gutierrez Remigio y Rafael Leonidas De Oleo**, en la forma siguiente:

Vendedores	Compradores	Cuotas sociales adquiridas	Precio (RD\$)
	Omalto Gutiérrez Remigio	500	50,000.00

<b>Juan Alexis Medina Sánchez</b>	Rafael Leónidas De Oleo	250	25,000.00
<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	Rafael Leónidas De Oleo	250	25,000.00

**2.3.1539.** En consecuencia, fue levantada acta de la revocación del poder general de representación y destitución del cargo de gerente a **Juan Alexis Medina Sánchez**. En sustitución de este, fueron designados en el cargo de gerente general, **Omalto Gutiérrez Remigio y el imputado Rafael Leónidas De Oleo**, por un periodo de cinco (5) años.

**2.3.1540.** En fecha **23 de enero del 2018**, en funciones extraordinaria fue aprobada la operación de la cesión de cuotas sociales, mediante la cual el imputado **Rafael Leónidas De Oleo** cede y transfiere la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de su propiedad a favor del imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**2.3.1541.** Por lo que fueron modificados los Estatutos Sociales en lo referente a la distribución, declarando que la nueva distribución sería en la forma siguiente:

<b>Nombres</b>	<b>Cantidad de cuotas sociales</b>
<b>Omalto Gutiérrez Remigio</b>	500
<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	500
<b>Total</b>	1,000

**2.3.1542.** En esta misma Asamblea en funciones ordinarias, fueron ratificados como gerentes de la sociedad por un periodo de cinco (5) años el imputado

**Rafael Leónidas De Oleo y Omalto Gutiérrez Remigio.** De igual manera, se designó también como gerente por igual periodo, al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda.**

**2.3.1543.** En este sentido, se les otorgó a los gerentes poderes para que, en representación de la sociedad, de manera independiente podieran firmar, gestionar, retirar y pagar cualquier documento ante cualquier institución pública o privada. Estos quedaron también autorizados para el manejo de cuentas bancarias de la empresa, incluyendo abrir, firmar, manejar, disponer y cerrar todas las cuentas bancarias, tomar préstamos, líneas de crédito y cualquier documento o contrato.

**2.3.1544.** En fecha **06 de febrero del 2019,** en funciones extraordinarias se aprobó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital accionario de la compañía, quedando el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez** con 999 acciones y su esposa con una acción, quedando el imputado como gerente y como la persona con poder de firma.

Cedentes			Cesionario	Cantidad de cuotas sociales cedidas
<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>			Juan Alexis Medina Sánchez	500
<b>Omalto Gutiérrez Remigio</b>			Juan Alexis Medina Sánchez	499
			Lisbeth Ortega De los Santos	1

**2.3.1545.** Dentro de los documentos societarios que evidencian que se trataba de simples maniobras para esconder y transferir de acuerdo a la conveniencia del imputado Juan Alexis Medina Sanchez, verificamos que el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 23 de enero del 2018 suscrito entre **Rafael**

**Leónidas De Oleo y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, no figura el precio acordado para la transferencia de las cuotas sociales. También se verifica que en el encabezado del acta de Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2018 se visualiza en RNC No. 1-31-12050-4. Sin embargo, este número de Registro Nacional de Contribuyentes no le corresponde a la compañía **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, sino a la entidad comercial **Globus Electrical, S.R.L.**

**2.3.1546.** Conforme a las informaciones suministradas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con relación a **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, se pudo observar que la referida empresa reportó salarios y realizó aportes a la TSS por un valor de RD\$3,545,084.00 y RD\$712,561.93 (más recargos e intereses), respectivamente, durante los períodos comprendidos entre septiembre 2015 y septiembre 2020, tal y como se muestra a continuación:

Núm	Cédula	Trabajador	Periodo	Salario	Salario total reportado durante el Periodo	Aportaciones a la TSS
1	00101299865	Agustín Franco Mariano	03/2016 - 10/2019	9,905.00	435,820.00	87,599.60
			11/2019 - 09/2020	10,730.00	118,030.00	23,724.03
2	01001013158	Alexander Rosso Ramírez	09/2015 - 02/2016	23,000.00	138,000.00	27,738.00
3	00105872626	Aliso Franco Mariano	09/2015 - 09/2020	11,000.00	671,000.00	134,871.00
4	00113217061	Antonio Florentino Méndez	08/2018 - 09/2020	12,000.00	312,000.00	62,712.00
5	00112169263	Aris Aybar García	09/2015 - 01/2016	35,000.00	175,000.00	35,175.00
			02/2016 - 10/2016	45,000.00	405,000.00	81,405.00
6	00117831024	Carlos Jiménez Polanco	09/2015 - 12/2015	12,873.00	51,492.00	10,349.92
7	00119016616	Daulin Alberto Feliz Feliz	09/2015 - 02/2016	12,873.00	77,238.00	15,524.88
8	00114930613	David Francisco Romero	09/2015 - 02/2016	12,873.00	77,238.00	15,524.88
9	00112840566	Eury Ariel Nova	09/2015 - 02/2016	24,150.00	144,900.00	29,124.96
10	00100974328	José Aquilino Valerio Valerio	09/2015 - 02/2016	12,873.00	77,238.00	15,524.88
11	00105314041	Juan Alexis Medina Sánchez	06/2020 - 09/2020	15,000.00	60,000.00	12,060.00
12	00111072310	Melvin Gutiérrez Remigio	09/2015 - 02/2016	23,000.00	138,000.00	27,738.00
13	00112699244	Narbe De Laoz Hernández	09/2015 - 07/2016	25,000.00	275,000.00	55,275.00
14	40223887114	Pedro David Rodríguez Victoriano	03/2016 - 01/2017	18,000.00	198,000.00	39,798.00
15	00118792829	Pedro Luis Ramón	09/2015 - 12/2015	12,873.00	51,492.00	10,349.92
16	00117767830	Radel Martínez Ramos	02/2016	12,873.00	12,873.00	2,587.48
17	00106736564	Ramón Cesar Agüero	03/2016 - 07/2016	9,905.00	49,525.00	9,954.50
18	01001208592	Yaniel Antonio Sención Rosso	09/2015 - 02/2016	12,873.00	77,238.00	15,524.88
				<b>351,801.00</b>	<b>3,545,084.00</b>	<b>712,561.93</b>
<b>TOTAL</b>				<b>0</b>	<b>3,545,084.00</b>	

**2.3.1547.** Según se observa en el detalle anterior, el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y quien es accionista de la compañía, fue reportado ante la

Tesorería de la Seguridad Social durante los meses de junio a septiembre de 2020 con un salario de RD\$15,000.00. También **Antonio Florentino Mendez**, testaferro de **Juan Alexis Medina Sanchez**, fue reportado como empleado durante el periodo agosto 2018 a septiembre 2020.

**2.3.1548.** Mientras que, de conformidad con las informaciones remitidas por el Ministerio de Trabajo, la compañía registra en su planilla de personal fijo para el año 2020, un total de dos (2) empleados, bajo la ocupación de chofer de tanquero.

**2.3.1549.** La compañía registra en la Dirección General de Impuestos Internos, los siguientes impuestos pagados y los siguientes bienes e inmuebles:

Concepto de pago	Periodo	Valor pagado en RD\$
Retenciones y Retrib. en Renta	2016	10,903.16
Impuesto a la Renta Sociedades	2016	943,877.03
Anticipo Impuesto a las Rentas	2016	908,723.08
Impuesto a la Renta Sociedades	2017	2,284,991.25
Anticipo Impuesto a las Rentas	2017	1,677,982.18
Impuesto a la Renta Sociedades	2018	1,303,689.59
Impuesto a la Renta Sociedades	2019	2,304,859.53
Anticipo Impuesto a las Rentas	2019	942,251.72
Anticipo Impuesto a las Rentas	2020	275,046.04
Activos Imponibles	2019	23,801.22
Activos Imponibles	2020	30,084.74
ITBIS	2015	10,798.92
ITBIS	2020	1,308,117.93
Otras Retenciones y Retrib. Com.	2015	600.00

Vehículo (s)									
Núm	Placa	Clase vehículo	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año	Fecha transferencia	Valor transferencia RD\$
1	F007715	Remolque	SHTAB442217L65141	Colt	DL	Plateado	2001	06/07/2016	523,000.00
2	L396435	Carga	LZZ5CLSB4FA101008	Howo	A7	Blanco	2015	-	1,541,783.71
3	L396436	Carga	LZZ5CLSB4FA101003	Howo	A7	Rojo	2015	-	1,541,783.71

4	L395451	Carga	LZZ5CLSB4JA279526	Howo	A7	Gris	2018	06/05/2019	3,897,000.00
5	L395450	Carga	LZZ5CLSB4JA279525	Howo	A7	Negro	2018	06/05/2019	3,897,000.00
6	L272063	Carga	3WKDD40X0AF263295	Kenworth	T600	Blanco	2010	06/07/2016	1,900,000.00
7	F012860	Remolque	LA939VSG88HCLW222	Chengli	CLW9406	Plateado	2018	-	2,809,053.37
8	F012861	Remolque	LA939VSG58HCLW999	Chengli	CLW9406	Plateado	2018	-	2,809,053.37
9	F012862	Remolque	LA939VSGX8HCLW111	Chengli	CLW9406	Plateado	2018	-	2,809,053.37
10	F012859	Remolque	LA939VSG58HCLW100	Chengli	CLW9406	Plateado	2018	-	2,809,053.37
11	A816524	Automóvil Privado	WDDUG8DB3KA423827	Mercedes Benz	S-560 Berlina Larga	Negro	2019	25/02/2019	9,808,500.00

**Total 34,345,280.90**

Inmueble (s)								
Inmueble	Título	Solar	Parcela	Manzana	D. C	Dirección	Avalúo	Fecha inicio
036402365586	0100325454	8	SP	4063	1	Ave. 27 de Febrero #328, Apto. LC-2, Bella Vista (Edificio Comercial R.S.; 18.459333-69.941482)	12,116,388.80	03/11/2020
206400372675	0100325455	8	SP	4063	1	Ave. 27 de Febrero #328, Apto. LC-1, Bella Vista (Edificio Comercial R.S.; 18.459333-69.941482)	12,116,388.80	03/11/2020

**Total 24,232,777.60**

**2.3.1550.** Los vehículos de motor propiedad de la empresa **Fuel America Inc. Dominicana S.R.L.** tienen un valor de **RD\$34,345,280.90** y los inmuebles



tienen un valor de **RD\$24,232,777.60**, es necesario destacar que los dos inmuebles registrados están localizados **en la avenida 27 de febrero No. 328, Bella Vista, Edificio RS**, que es donde tenían su domicilio la mayoría de las empresas del entramado ilícito de **Juan Alexis Medina Sanchez**, y estaban a nombre de la compañía en la que el personalmente era el propietario.

**2.3.1551.** Los peritos analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la compañía reportó, durante el periodo de agosto 2015 hasta marzo 2020, compras ascendentes a un monto total de **RD\$271,595,080.98**. Sobre las mismas se pudo constatar que los proveedores a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las compras corresponden a **Gulfstream Petroleum Dominicana, Trans Diesel del Caribe, Asociación Nacional de Transportista AC30, Lorenzo Bolívar Taveras Arias**, entre otros. El detalle es como sigue:

<b>Proveedores</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Gulfstream Petroleum Dominicana	235,504,792.07	87%
Trans Diesel del Caribe	10,005,030.55	4%
Asociación Nacional De Transportista AC30	9,200,000.00	3%
Lorenzo Bolívar Taveras Arias	3,256,000.00	1%
Otros	13,629,258.36	5%
<b>Total</b>	<b>271,595,080.98</b>	<b>100%</b>

**2.3.1552.** Se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), observando que la compañía reportó, durante el periodo de agosto 2015 hasta enero 2020, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$275,714,230.82**. Sobre las mismas se pudo constatar que los clientes a

quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las ventas corresponden a la **Policía Nacional, Gulfstream Petroleum Dominicana, A. Alba Sánchez & Asociados, Banco de Reservas de la República Dominicana**, entre otros. El detalle es como sigue:

<b>Clientes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Policía Nacional	172,988,611.20	62%
Gulfstream Petroleum Dominicana	87,508,714.50	32%
A. Alba Sánchez & Asociados	5,440,190.00	2%
Banco de Reservas de la República Dominicana	2,816,341.33	1%
Otros	6,960,373.79	3%
<b>Total</b>	<b>275,714,230.82</b>	<b>100%</b>

**2.3.1553.** Tal como se observa en la tabla anterior, del total ventas realizadas por la Compañía, el 62% corresponde a ventas al Estado dominicano, específicamente a la Policía Nacional, un 1% obedece a ventas al Banco de Reservas de la República Dominicana y el 37% restante fueron ventas a empresas privadas.

**2.3.1554.** Se realizó un análisis comparativo de los ingresos y costo de ventas declarados en los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2), los formatos de envío 606 y 607 (reporte de compras y ventas, respectivamente) y reporte de importaciones declaradas ante la Dirección General de Aduanas (DGA) durante los periodos fiscales desde el 2015 hasta el 2019, comprobando que **existen diferencias considerables entre los valores declarados en los IR-2 y formatos de envío**, tal como se muestra a continuación:

Ingresos Declarados			
Año	Anexo B-1 (IR-2)	Formato 607 (reporte de ventas)	Diferencia
<b>2015</b>	93,828,970.84	108,765,160.99	(14,936,190.15)
<b>2016</b>	128,151,232.00	66,134,820.03	62,016,411.97
<b>2017</b>	35,714,581.20	35,714,581.20	-
<b>2018</b>	22,020,110.00	22,020,110.00	-
<b>2019</b>	26,944,166.00	36,969,925.60	(10,025,759.60)
<b>Total</b>	<b>306,659,060.04</b>	<b>269,604,597.82</b>	<b>37,054,462.22</b>

Costo de Venta Declarados				
Año	Anexo B-1 (IR-2)	Formato 606 (reporte de compras)	Importaciones	Diferencia
<b>2015</b>	134,431,052.76	99,293,113.70	-	35,137,939.06
<b>2016</b>	103,696,859.52	110,978,988.95	1,106,050.26	(8,388,179.69)
<b>2017</b>	25,827,507.23	27,406,114.70	-	(1,578,607.47)
<b>2018</b>	16,377,479.22	18,065,295.18	-	(1,687,815.96)
<b>2019</b>	12,803,222.79	13,891,643.44	-	(1,088,420.65)
<b>Total</b>	<b>293,136,121.52</b>	<b>269,635,155.97</b>	<b>1,106,050.26</b>	<b>22,394,915.29</b>

**2.3.1555.** Para el año 2018, se observó que la entidad realizó importaciones por concepto de activos fijos por un valor total de RD\$14,319,780.89, sin embargo, dichos activos no fueron incluidos en el anexo A-1 de la declaración jurada (IR-2) del periodo 2018.

**2.3.1556.** En los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) de los periodos 2016 al 2019 se observó que **la compañía declaró gastos extraordinarios por montos significativos**, sin embargo, no fue posible obtener razonabilidad sobre los mismos. El detalle de los gastos extraordinarios declarados se muestra a continuación:

Año	Gastos extraordinarios
2015	-
2016	22,717,255.00
2017	970,651.83
2018	13,333,864.09
2019	1,439,227.00
<b>Total</b>	<b>38,460,997.92</b>

**2.3.1557.** Este concepto de gastos extraordinarios, es porque no se pueden encuadrar salidas o egresos de las cuentas existentes en contabilidad, por gastos extraordinarios se declara todo lo que la compañía no puede justificar por las otras cuentas, se usa por lo regular para evadir impuestos, pagar sobornos, o actividades de la empresa no compatibles con el lícito comercio. En todo el entramado societario vamos a poder observar gastos extraordinarios por montos considerables sin que los mismos tengan justificación.

**2.3.1558.** Los peritos obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2015 y 2019 y procedieron a analizar el patrimonio de la compañía **Fuel America Inc. Dominicana S.R.L.** Se observó en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2019, la entidad declaró un patrimonio neto de **RD\$26,638,408.38**, el cual no se correspondía con la realidad económica de la compañía, debido a que en los anexos B-1 del IR-2 se reportaron pérdidas durante los periodos del 2015 al 2019, con excepción del periodo 2017, único año donde se reportaron beneficios por un monto de RD\$1,705,414.16. En ese sentido, para el periodo 2019 las pérdidas acumuladas ascenderían a la suma de RD\$60,245,583.85.

**2.3.1559.** El ministerio publico obtuvo en el proceso de investigación dos (2) contratos de compraventa de inmuebles, los cuales se resumen a continuación:

- a) Contrato suscrito en fecha 11 de noviembre de 2019, entre Francisco Javier Ruiz, el vendedor, y la empresa Fuel America INC. Dominicana, SRL, la compradora. Mediante el presente contrato el vendedor vende, cede y transfiere a favor de la compradora un inmueble identificado como Parcela 61, DC 31, matrícula 3000308562, con una superficie de 21,162 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo Oeste. El precio convenido entre las partes se ha fijado en cinco millones de pesos dominicanos (RD\$5,000,000.00), monto que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de la compradora.
  
- b) Contrato suscrito en fecha 11 de septiembre de 2020, entre María Isabel Torres de Quiñones, la vendedora, y la empresa Fuel America INC. Dominicana, SRL, la compradora. Mediante el presente contrato la vendedora vende, cede y transfiere a favor de la compradora un inmueble identificado como 405440767948: D-201, matrícula 2100004819, consistente en la unidad funcional D-201, del Condominio Las Brisas de Guavaberry, con una superficie de 137.42 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís. El precio convenido entre las partes se ha fijado en cinco millones de pesos dominicanos (RD\$5,000,000.00), monto que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de la compradora.

**2.3.1560.** Con respecto a lo anterior, cabe destacar que los inmuebles adquiridos por la Compañía, según lo descrito en los incisos a) y b), no figuran registrados ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ni ante la Dirección Nacional de Registro de Títulos.

**2.3.1561.** Conforme a las informaciones suministradas por la Superintendencia de Seguros, se pudo verificar las pólizas de seguros de vehículos de motor e incendio, registradas en las diferentes Compañías de Seguros y Reaseguros habilitadas en la República Dominicana a nombre de **Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.**, podemos ver que el intermediario fue el testaferro **Fulvio Antonio Cabreja Gómez**, con relación a este vehículo, marca Mercedes Benz del año 2018:

Número	Compañía de Seguros	Intermediario	Bien asegurado	Chasis	Año	Color	Monto asegurado en USD\$	Vigencia Póliza
1	MAPFRE BHD Compañía de Seguros, S.A.	Fulvio Antonio Cabreja Gómez	Mercedes Benz S560L	WDDUG8DB3KA423 827	2018	Negro	195,20 0.00	05/10/2018 al 24/04/2019

**2.3.1562.** Se observó que de un total de doce (12) vehículos asegurados, once (11) se encuentran registrados ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a favor de la Compañía, según las informaciones remitidas mediante el oficio núm. GIFDT-2195732 de fecha 29 de octubre de 2020 por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**2.3.1563.** La unidad vehicular asegurada por **Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.** y que no figura en el detalle de vehículos registrados ante la DGII

corresponde a un (1) camión, marca Freightliner, modelo M2 100, año 2005, placa L256798, chasis núm. 1FVACWDCX5HU78832, asegurado por un monto de RD\$22,800,000.00, identificado con el núm. 11 en el cuadro anterior. Dicho vehículo se encuentra registrado en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a favor de la empresa **General Medical Solution A.M, S.R.L.** De igual forma se obtuvieron pólizas de seguro de incendios para asegurar el edificio RS de la avenida 27 de febrero No. 328, bella Vista, D.N.

Compañía de Seguros: Seguros Reservas, S.A.						
Intermediario: CLOS Consultores de Negocios, S.R.L.						
Núm.	Núm. Póliza	Fin vigencia	Estatus	Dirección local asegurado	Monto asegurado en RD\$	Prima anual en RD\$
1	222010044540	30/08/2016	Cancelada	Ave. 27 de Febrero Núm. 328, 27 de Febrero, Zona Urbana, Distrito Nacional, República Dominicana	750,000.00	5,238.00
2	222010044575	30/08/2016	Cancelada	Ave. 27 de Febrero Núm. 328, 27 de Febrero, Zona Urbana, Distrito Nacional, República Dominicana	750,000.00	4,500.00
3	222010044577	30/08/2016	Cancelada	Ave. 27 de Febrero Núm. 328, 27 de Febrero, Zona Urbana, Distrito Nacional, República Dominicana	750,000.00	4,500.00
4	222010044711	30/08/2021	Vigente	Ave. 27 de Febrero Núm. 328, Transporte De Combustible Mirador Norte, Zona Urbana, Distrito Nacional, República Dominicana	2,000,000.00	11,992.98

**2.3.1564.** La Compañía cuenta con los siguientes productos financieros, en el banco de Reservas:

Núm.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Balance o Limite	Apoderado
1	Corriente	DOP	1620035666	11/08/2015	Activa	1,626,994.62	Juan Alexis



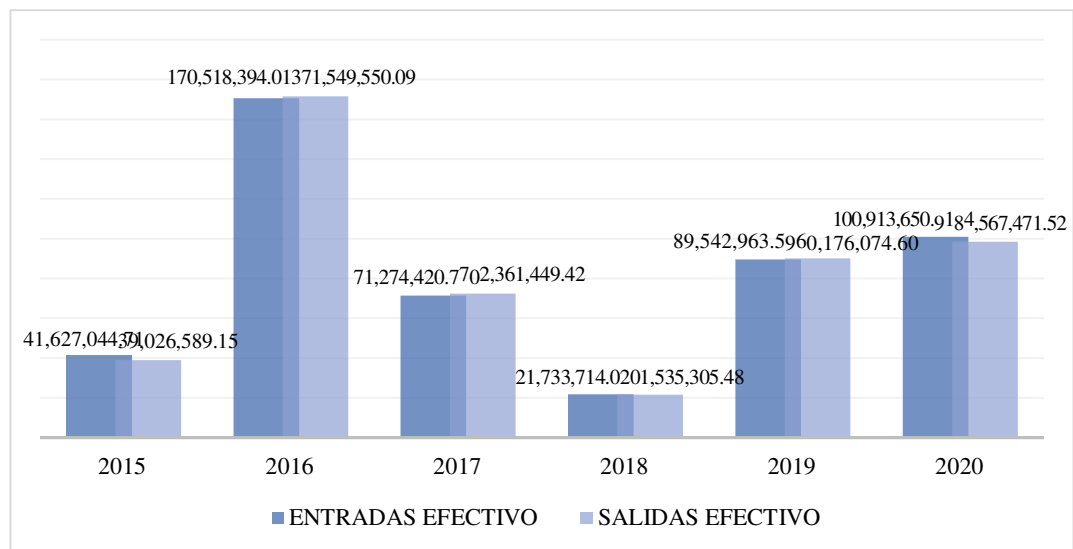
							Medina Sánchez
2	Ahorros	USD	9600580737	09/03/2018	Activa	1,960.70	Juan Alexis Medina Sánchez
3	Corriente	DOP	9603127328	20/10/2020	Activa	766,752.26	Juan Alexis Medina Sánchez

**2.3.1565.** Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan desde el año 2015 al 2020 de las cuentas corrientes núms. 1620035666 y 9603127328 en pesos dominicanos (DOP), validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de **RD\$495,610,187.14 y RD\$493,216,440.26**, respectivamente. La cuenta de ahorros núm. 9600580737 en dólares (USD), tuvo transacciones entrantes por valor de **USD\$166,016.12 y salientes USD\$164,055.42**.

**2.3.1566.** Se observó que la compañía presentó sus mayores entradas de efectivo en sus cuentas en pesos dominicanos (DOP), **durante el año 2016**, alcanzando un total de **RD\$170,518,394.03, cifra que representa un incremento de 310% con relación al año anterior**, donde se recibieron entradas por un monto de RD\$41,627,044.71. Durante el año 2017 presentó una disminución significativa de 58%, cerrando con un balance de RD\$71,274,420.70. Del mismo modo, para el año 2018 las entradas disminuyeron un 70% con respecto al 2017, cerrando con un balance de RD\$21,733,714, siendo este el periodo con menores entradas de efectivo.

**2.3.1567.** Para los dos años posteriores, 2019 y 2020, **se registró un incremento de 312% y 13% respectivamente, equivalente a cifras de RD\$89,543,963.56 y RD\$100,913,650.14**. Del mismo modo, las salidas de efectivo mantuvieron un

comportamiento similar a las entradas, tal como se muestra en la gráfica a continuación:



**2.3.1568.** La Cuenta corriente en DOP Núm. 1620035666 del banco de reservas, fue otorgado en fecha 11 de agosto de 2015 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por **RD\$492,882,040.83**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de **RD\$494,509,035.45**.

**2.3.1569.** En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 92% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a libramientos de la **Policía Nacional, transacciones con personas físicas y jurídicas, cobros con tarjeta a través de verifone de Cardnet y depósitos de efectivo por ventas de la estación de combustible Texaco, ubicada en la calle Tunti Cáceres.** Respecto al 8% restante de las

entradas, no se logró identificar el origen de las transacciones. El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Libramientos Policía Nacional	219,546,410.59	44%
Transacciones Personas Físicas y Jurídicas	220,542,862.11	45%
Depósito por Ventanilla	25,076,645.57	5%
Depósito de Cheque a Cta Cte	11,056,380.48	2%
Nota de Crédito Cardnet	9,068,301.42	2%
Depósito de Efectivo Texaco Tunti Cáceres	3,021,863.00	1%
Cr Transferencia a Cta Cte	2,600,000.00	1%
Aviso de Crédito	900,000.00	0%
Nómina Automática ACH	776,880.00	0%
Dif Crgo Cheque Dev Sin Libreta	771,419.00	0%
Pago Contabilidad Operativa	757,921.03	0%
Transacción Automática Red Ist / 6	376,660.03	0%
Devoluciones y Reversos	13,414.52	0%
Intereses Bancarios	277.70	0%
<b>Total</b>	<b>494,509,035.45</b>	<b>100%</b>

**2.3.1570.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de RD\$220,542,862.11 provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$203,163,620.69 corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$17,379,241.42 corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Domedical Supply, SRL	65,615,928.43	32%
Gulfstream Petroleum Dominicana	44,890,199.48	22%
General Supply Corporation, SRL	20,270,042.87	10%
Consorcio Jethro Keiko	16,389,700.00	8%
General Medical Solution A M, SRL	11,043,000.00	5%
Globus Electrical, SRL	9,097,417.52	4%
CD Energy, SRL	7,825,500.00	4%
SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL	6,038,000.00	3%
A. Alba Sánchez y Asociados, SA	5,440,190.00	3%
Ducafam Inversiones, SRL	5,000,000.00	2%
United Suppliers Corporation, SRL	4,148,264.70	2%
Contratas Solution Services CSS, SRL	4,000,000.00	2%
Wattmax Dominicana, SRL	2,695,377.69	1%
Kyanred Supply, SRL	610,000.00	0%
Zeta Comercial, SRL	100,000.00	0%
<b>Total</b>	<b>203,163,620.69</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Carlos José Alarcón Veras	12,058,000.42	69%
José Luis Santos Marte	4,178,750.00	24%
Deidania Rivera Reynoso	1,000,000.00	6%
Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	132,891.00	1%
Miguel Ángel Vargas Núñez	9,600.00	0%
<b>Total</b>	<b>17,379,241.42</b>	<b>100%</b>
<b>Total transacciones</b>	<b>213,242,862.11</b>	

**2.3.1571.** Cabe destacar que de los fondos recibidos de la entidad **Domedical Supply, SRL**, la suma de **RD\$10,000,010.00** corresponde a una transacción en efectivo realizada en fecha 01 de mayo de 2019. Del mismo modo, de los fondos recibidos del imputado **Carlos José Alarcón Veras**, la suma de **RD\$11,430,000.00** corresponden a tres (3) transacciones en efectivo realizadas en fecha 15/06/2020, 11/09/2020 y 21/09/2020 por valor de RD\$1,900,000.00, RD\$8,000,000.00 y RD\$1,530,000.00 respectivamente. Por su parte, los fondos provenientes de los Sres. **José Luis Santos Marte y Deidania Rivera Reynoso** corresponden a dos (2) transacciones en efectivo realizadas en fecha 29/08/2019 por valor de **RD\$4,178,750.00** y la otra efectuada en fecha 05/07/2018 por valor de **RD\$1,000,000.00** respectivamente. **Deidania Rivera Reynoso** era parte del Comité de Compras del FONPER.

**2.3.1572.** Adicionalmente, se verificó que la Compañía recibió fondos de personas físicas y jurídicas vinculadas al entramado por la suma de RD\$12,058,000.42 y RD\$123,518,031.21 respectivamente. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (**reporte de compras**) y 607 (**reporte de ventas**) **no se reportaron transacciones comerciales con dichas personas físicas y jurídicas**. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

<b>Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial</b>	<b>Monto RD\$</b>
Carlos José Alarcón Veras	12,058,000.42
<b>Total</b>	<b>12,058,000.42</b>

<b>Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial</b>	<b>Monto RD\$</b>
Domedical Supply, SRL	65,615,928.43
General Supply Corporation, SRL	20,270,042.87
General Medical Solution A. M., SRL	11,043,000.00
Globus Electrical, SRL	9,097,417.52
SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL	6,038,000.00
United Suppliers Corporation, SRL	4,148,264.70
Contratas Solution Services CSS, SRL	4,000,000.00
Wattmax Dominicana, SRL	2,695,377.69
Kyanred Supply, SRL	610,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>123,518,031.21</b>

**2.3.1573.** Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a RD\$492,882,040.83, siendo las transacciones más representativas las efectuadas con personas físicas y jurídicas, equivalentes a un 92%. Respecto al 8% restante de las salidas, no se logró identificar el destino de las transacciones.

**2.3.1574.** A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de **RD\$454,211,513.46** correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$379,951,995.54 corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de **RD\$74,259,517.92 corresponden a personas físicas**, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Gulfstream Petroleum Dominicana, SRL	190,829,851.44	50%
United Suppliers Corporation, SRL	23,440,986.02	6%
Trans Diesel Caribe, SA	17,768,208.37	5%
Proyectos Engineering & Conctruction PIC, SRL	18,888,763.33	5%
General Supply Corporation, SRL	13,789,831.35	4%
CD Energy, SRL	12,691,200.00	3%
Colector De Impuestos Internos	10,534,557.39	3%
JJ Electric, S.A.	10,000,000.00	3%
Partido de la Liberacion Dominicana (PLD)	10,000,000.00	3%
Oficina de Arquitectura Federal, SRL	7,820,205.28	2%
WMI International, SRL	7,235,246.60	2%
Constructora del Sur	7,000,000.00	2%
ACORPOR, SRL	5,788,487.30	2%
Asociacion de Transportistas AC30	4,600,000.00	1%
Globus Electrical, SRL	4,076,199.47	1%
Prodiplaza Constructions	3,937,608.00	1%
Seguros Banreservas	3,666,675.69	1%
Western Equipment Trails, SRL	3,139,071.40	1%
Neon Nieto, S.A.	2,216,104.71	1%
Solares & Cia Dominicana, SRL	2,039,951.64	1%
SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL	2,003,000.00	1%
Domedical Supply, SRL	1,600,000.00	0%
La Casa de Alar Equipo Doble, SRL	1,416,906.24	0%
Auto Haus	1,260,500.00	0%
Tanques Antillanos, SRL	1,223,264.70	0%
Contratas Solution Services CSS, SRL	1,215,033.14	0%
Comercializadores Los Montones	1,000,000.00	0%
Trust Health Systems, LLC	920,000.00	0%
Wattmax Dominicana, SRL	900,057.59	0%
Tesorería de la Seguridad Social	743,088.75	0%
Omalto Supply, SRL	611,289.20	0%
Importadora K&G, SAS	543,623.95	0%
Carel Comercial, C Por A	500,000.00	0%
Gulfstream Petroleum Services, SAS	480,786.58	0%
Dirección General de Aduanas	471,501.72	0%
General Medical Solution A.M, SRL	387,437.00	0%
Guardianes Titán, SRL	377,982.00	0%
Schuca, SRL	355,988.90	0%
Edesur Dominicana, SA	277,293.08	0%
Baruth Corporation, SRL	254,500.00	0%
Banco de Reservas R.D.	250,000.00	0%
Vehículos Comerciales Scadom, SRL	286,888.92	0%
Vordan & Sara, SRL	236,000.00	0%
Servicios Empresariales Canaan, SRL	222,600.00	0%
Full Calibration Trucks Dominicana Catrudom, SRL	210,040.00	0%
Given Electric And Supply General, SRL	500,000.00	0%
Asociación Dominicana de Distribuidores de Combustibles y Derivados (ADODICODE)	196,400.00	0%
Malena Javier & Asociados, SRL	179,724.33	0%
Rosario & Pichardo, SRL	177,400.00	0%
Wilson Hardware, SRL	176,020.00	0%
Constructora Alcántara Sabala, SRL	160,000.00	0%
Asociación de Camioneros de Carga de Pedro Brand	150,000.00	0%
Banco de Ahorro y Crédito Empire S.A.	147,317.29	0%
Compañía Dominicana de Teléfonos	116,763.19	0%
Ochoa Import, SRL	114,510.74	0%
Malena DFK International, SRL	103,858.96	0%
Otros (menores de RD\$100,000.00)	719,271.27	0%
<b>Total</b>	<b>379,951,995.54</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Salientes Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	10,812,427.79	15%
Libni Valenzuela Matos	7,600,000.00	10%
Francisco Batista	7,459,885.42	10%
Aliso Franco Mariano	7,352,112.44	10%
Antonio Florentino Méndez	5,941,409.02	8%
Agustín Franco Mariano	5,119,181.30	7%
María Isabel Torres	5,000,000.00	7%
José Dolores Santana Carmona	3,205,000.00	4%
Lorenzo Bolívar Taveras Arias	2,930,400.00	4%
Braulis Caraballo	2,150,000.00	3%
Rafael Leónidas De Oleo	1,820,430.44	2%
Rigoberto Alcántara Batista	1,675,414.90	2%
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	1,668,000.00	2%
Angel David Germán	1,474,537.46	2%
Walter Castro	987,000.00	1%
Francisco Ramón Brea Morel	920,117.37	1%
Alexander Rosso Ramírez	777,289.07	1%
Julio Eduardo Sabala	700,000.00	1%
Aris Aybar García	619,664.97	1%
José Marrero	500,000.00	1%
Víctor Antonio Calderón Martínez	500,000.00	1%
Grisel Melo Ortiz	450,000.00	1%
Francisco Torres García	400,000.00	1%
Pedro Rodríguez	372,430.28	1%
Ramón César Agüero	318,336.99	0%
Idalia Cabrera Pimentel	311,000.00	0%
Joselyn Santana Medrano	281,850.26	0%
Eury Ariel Nova	259,815.36	0%
Narbe De Laoz Hernández	255,230.12	0%
Rafael Del Rosario	250,000.00	0%
Manaury Germán De La Rosa	200,000.00	0%
Willian Salazar	200,000.00	0%
Jorge Guillén	177,000.00	0%
Melvin Gutiérrez Remigio	158,507.93	0%
Yuacal Leonel Elsevyf Baez	138,000.00	0%
Carlos José Alarcón Veras	129,721.00	0%
Luis Eduardo Sabala	125,000.00	0%
José Aquilino Valerio Valerio	100,591.79	0%
Daulin Alberto Feliz Feliz	98,877.50	0%
Yaniel Antonio Sención Rosso	98,304.63	0%
Julio Félix Acevedo Jiménez	96,869.45	0%
David Francisco Romero	84,804.19	0%
Radel Martínez Ramos	68,532.14	0%
Diego Francisco Tarrazo Torres	65,600.00	0%
Otros (Menores de RD\$50,000.00)	406,176.10	1%
<b>Total</b>	<b>74,259,517.92</b>	<b>100%</b>
<b>Total transacciones</b>	<b>454,211,513.46</b>	



**2.3.1575.** De las transacciones con personas jurídicas o morales resaltan las siguientes: Una gran cantidad de las mayores transacciones con los mayores montos de otras de las empresas del entramado como son: **United Suppliers Corporation, General Supply Corporation, Globus electrical, Suim Suplidores Institucionales Mendez, DOMEDICAL Supply, Contratas Solution Services, Wattmax Dominicana, Omalto Supply, General Medical Solution A.M., Baruth Corporation y Schuca S.R.L.**

**2.3.1576.** Otras de las transacciones con personas jurídicas o morales fueron las que tenían como fin inversiones como son las empresas **Acorpor y WMI International**, propiedad de **Antonio Florentino Méndez**, testaferro del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez.**, empresas a las cuales se les emitió cheques por RD\$5,788,487.30 y RD\$7,235,246 respectivamente. También a la empresa **Constructora del Sur**, vinculada al imputado Julián Suriel Suazo, se le emitieron cheques por RD\$7,000,000.00, así como también a las empresas **Constructora Alcántara Zabala y Engineering and Construction PIC S.R.L.**, a esta última, propiedad del imputado **Rigoberto Alcántara**, un monto de RD\$18,888,763.33.

**2.3.1577.** En cuanto a las salidas de efectivo, se visualizó que en fecha **20 de diciembre de 2020** mediante el cheque núm. 2019 del Banco de Reservas, la compañía **Fuel América Inc. Dominicana** erogó fondos a favor del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) por valor de **RD\$10,000,000.00**. El mismo fue endosado por el Sr. Juan Manuel Fabián Mora.

**2.3.1578.** Adicionalmente, se observó que la compañía realizó desembolsos a favor de personas físicas y jurídicas vinculadas, por la suma de RD\$15,485,092.73 y RD\$80,425,989.38 respectivamente. Sin embargo, en los

formatos de envío 606 (reporte de compras) y 607 (reporte de ventas) no se reportaron transacciones comerciales con dichas personas físicas y jurídicas.

El detalle de los fondos desembolsados es como sigue:

<b>Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial</b>	<b>Monto RD\$</b>
Antonio Florentino Méndez	5,941,409.02
José Dolores Santana Carmona	3,205,000.00
Rafael Leónidas De Oleo	1,820,430.44
Rigoberto Alcántara Batista	1,675,414.90
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	1,668,000.00
Francisco Ramón Brea Morel	920,117.37
Carlos José Alarcón Veras	129,721.00
Luis Eduardo Sabala	125,000.00
<b>Total</b>	<b>15,485,092.73</b>

<b>Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial</b>	<b>Monto RD\$</b>
United Suppliers Corporation, SRL	23,440,986.02
Proyectos Engineering & Construction PIC, SRL	18,888,763.33
General Supply Corporation, SRL	13,789,831.35
Oficina de Arquitectura Federal, SRL	7,820,205.28
ACORPOR, SRL	5,788,487.30
Globus Electrical, SRL	4,076,199.47
SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL	2,003,000.00
Dommedical Supply, SRL	1,600,000.00
Contratas Solution Services CSS, SRL	1,215,033.14
Wattmax Dominicana, SRL	900,057.59
General Medical Solution A.M, SRL	387,437.00
Schuca, SRL	355,988.90
Constructora Alcántara Sabala, SRL	160,000.00
<b>Total</b>	<b>80,425,989.38</b>

**2.3.1579.** Cabe destacar que dentro de los cheques emitidos a personas físicas, figuran como beneficiarios empleados de la compañía que cotizaban en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), dentro de los cuales se encuentran los siguientes: Aliso Franco Mariano, **Antonio Florentino Méndez**, Agustín

Franco Mariano, Alexander Rosso Ramírez, Aris Aybar García, Pedro Rodríguez, Ramón Cesar Agüero, Eury Ariel Nova, Narbe De La Oz Hernández, Melvin Gutiérrez Remigio, José Aquilino Valerio Valerio, Daulin Alberto Feliz Feliz, Yaniel Antonio Senci3n Rosso, David Francisco Romero, Radel Mart3n3z Ramos, Carlos Jim3nez Polanco y Pedro Lu3s Ram3n.

**2.3.1580.** De un total de 381 cheques emitidos a personas f3sicas y que contienen doble endoso, se identific3 el 96% de los segundos endosantes, tal como se muestra a continuaci3n:

2do Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representaci3n %
<b>Agust3n Franco Mariano</b>	Aliso Franco Mariano	664,342.10	
	Francisco Batista	11,201.40	
<b>Total Agust3n Franco Mariano</b>		<b>675,543.50</b>	<b>6%</b>
<b>Alberto Galv3n</b>	Agust3n Franco Mariano	13,000.00	
<b>Total Alberto Galv3n</b>		<b>13,000.00</b>	<b>0%</b>
<b>Aliso Franco Mariano</b>	Agust3n Franco Mariano	258,360.91	
<b>Total Aliso Franco Mariano</b>		<b>258,360.91</b>	<b>2%</b>
<b>Aneudis Reyes</b>	Francisco Batista	17,000.00	
<b>Total Aneudis Reyes</b>		<b>17,000.00</b>	<b>0%</b>
<b>3ngela M3rquez Sarraff</b>	Aris Aybar Garc3a	173,270.41	
<b>Total 3ngela M3rquez Sarraff</b>		<b>173,270.41</b>	<b>2%</b>
<b>Carlos Jos3 Alarc3n Veras</b>	Agust3n Franco Mariano	666,000.00	
	Aliso Franco Mariano	752,981.25	
	Aris Aybar Garc3a	16,340.27	
	Francisco Batista	366,880.22	
	Joselyn Santana Medrano	99,965.75	
	Julio F3lix Acevedo Jim3nez	15,000.00	
	Rigoberto Alc3ntara Batista	164,000.00	
	V3ctor Kelin Santiago Germ3n Santiago	2,695,928.00	
<b>Total Carlos Jos3 Alarc3n Veras</b>		<b>4,777,095.49</b>	<b>43%</b>
<b>Crewdi Ram3rez</b>	Alexander Rosso Ram3rez	12,636.29	
<b>Total Crewdi Ram3rez</b>		<b>12,636.29</b>	<b>0%</b>
<b>Daulin Feliz</b>	David Francisco Romero	11,927.94	
	Eury Ariel Nova	70,097.08	
	Radel Mart3n3z Ramos	6,056.10	
<b>Total Daulin Feliz</b>		<b>88,081.12</b>	<b>1%</b>
<b>David Francisco Romero</b>	Daulin Alberto Feliz Feliz	18,397.00	
	David Francisco Romero	2,770.04	
	Eury Ariel Nova	39,264.52	
	Radel Mart3n3z Ramos	7,047.15	
<b>Total David Francisco Romero</b>		<b>67,478.71</b>	<b>1%</b>

2do Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representación %
<b>Dionisio Guerrero</b>	Rafael Del Rosario	250,000.00	
<b>Total Dionisio Guerrero</b>		<b>250,000.00</b>	<b>2%</b>
<b>Edwin Rafael Durán</b>	Aliso Franco Mariano	48,369.90	
<b>Total Edwin Rafael Durán</b>		<b>48,369.90</b>	<b>0%</b>
<b>Eugenio Leopoldo Rodríguez De La Rosa</b>	Alfredo Regalado	2,000.00	
<b>Total Eugenio Leopoldo Rodríguez De La Rosa</b>		<b>2,000.00</b>	<b>0%</b>
<b>Evelyn Gertrudis Castillo</b>	Roberto Ferreras	7,632.00	
<b>Total Evelyn Gertrudis Castillo</b>		<b>7,632.00</b>	<b>0%</b>
<b>Félix Martínez</b>	Pura Mireya Suarez	10,650.00	
<b>Total Félix Martínez</b>		<b>10,650.00</b>	<b>0%</b>
<b>Francisco Batista</b>	Aliso Franco Mariano	339,984.66	
	Aris Aybar García	97,130.90	
	Carlos José Alarcón Veras	7,500.00	
	Juan Andrade	1,000.00	
<b>Total Francisco Batista</b>		<b>445,615.56</b>	<b>4%</b>
<b>Gersom Recio</b>	Agustín Franco Mariano	72,500.00	
	Aliso Franco Mariano	68,500.00	
	Francisco Batista	554,847.52	
	Pedro Rodríguez	8,468.10	
	Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	25,000.00	
<b>Total Gersom Recio</b>		<b>729,315.62</b>	<b>7%</b>
<b>Ismael Guzmán Castillo</b>	Antonio Florentino Méndez	158,720.00	
<b>Total Ismael Guzmán Castillo</b>		<b>158,720.00</b>	<b>1%</b>
<b>Jenrry López</b>	Aris Aybar García	67,060.91	
<b>Total Jenrry López</b>		<b>67,060.91</b>	<b>1%</b>
<b>Jorge Manuel Mota Rodríguez</b>	Francisco Ramón Brea Morel	338,500.00	
<b>Total Jorge Manuel Mota Rodríguez</b>		<b>338,500.00</b>	<b>3%</b>
<b>José A. Valerio</b>	Eury Ariel Nova	11,575.88	
	Melvin Gutiérrez Remigio	11,228.85	
<b>Total Jose A. Valerio</b>		<b>22,804.73</b>	<b>0%</b>
<b>José Luis Feliz</b>	Daulin Alberto Feliz Feliz	21,571.62	
<b>Total Jose Luis Feliz</b>		<b>21,571.62</b>	<b>0%</b>
<b>José Miguel Pérez Peña</b>	Aris Aybar García	16,340.27	
<b>Total Jose Miguel Pérez Peña</b>		<b>16,340.27</b>	<b>0%</b>
<b>José Tejeda</b>	Pedro Rodríguez	8,468.10	
<b>Total Jose Tejeda</b>		<b>8,468.10</b>	<b>0%</b>
<b>Joselyn Santana Medrano</b>	Aliso Franco Mariano	14,500.00	
	Francisco Batista	40,000.00	

	Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	37,733.75	
<b>Total Joselyn Santana Medrano</b>		<b>92,233.75</b>	<b>1%</b>
<b>Juan Herrera</b>	Agustín Franco Mariano	11,659.80	
<b>Total Juan Herrera</b>		<b>11,659.80</b>	<b>0%</b>

<b>2do Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Juan Núñez</b>	Aris Aybar García	61,040.63	
<b>Total Juan Núñez</b>		<b>61,040.63</b>	<b>1%</b>
<b>Julio Acevedo</b>	Anthony Vargas	32,155.00	
<b>Total Julio Acevedo</b>		<b>32,155.00</b>	<b>0%</b>
<b>Luis Manuel Toledo</b>	Pedro Luis Ramón	3,665.24	
<b>Total Luis Manuel Toledo</b>		<b>3,665.24</b>	<b>0%</b>
<b>María Díaz</b>	Agustín Franco Mariano	109,224.60	
<b>Total María Díaz</b>		<b>109,224.60</b>	<b>1%</b>
<b>Melvin Gutiérrez Remigio</b>	Daulin Alberto Feliz Feliz	6,056.10	
	David Francisco Romero	18,168.30	
	Eury Ariel Nova	78,866.69	
	Radel Martínez Ramos	6,056.10	
<b>Total Melvin Gutiérrez Remigio</b>		<b>109,147.19</b>	<b>1%</b>
<b>Miguel A. Castellanos</b>	Aris Aybar García	93,847.38	
	Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	105,000.00	
<b>Total Miguel A. Castellanos</b>		<b>198,847.38</b>	<b>2%</b>
<b>Miguel Ángel Antonio Vargas Núñez</b>	Agustín Franco Mariano	10,000.00	
	Aliso Franco Mariano	1,000.00	
	Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	50,000.00	
<b>Total Miguel Ángel Antonio Vargas Núñez</b>		<b>61,000.00</b>	<b>1%</b>
<b>Pedro Abad</b>	Aliso Franco Mariano	4,659.80	
<b>Total Pedro Abad</b>		<b>4,659.80</b>	<b>0%</b>
<b>Pedro Rodríguez</b>	Víctor Kelin Santiago Germán Santiago	2,800.00	
<b>Total Pedro Rodríguez</b>		<b>2,800.00</b>	<b>0%</b>
<b>Rachelle Mieses</b>	Pedro Rodríguez	2,250.00	
<b>Total Rachelle Mieses</b>		<b>2,250.00</b>	<b>0%</b>
<b>Radel Martínez</b>	Daulin Alberto Feliz Feliz	6,310.15	
	David Francisco Romero	6,564.19	
	Eury Ariel Nova	11,831.82	
<b>Total Radel Martínez</b>		<b>24,706.16</b>	<b>0%</b>
<b>Ramón Agüero</b>	Aliso Franco Mariano	12,000.00	

<b>Total Ramón Agüero</b>		<b>12,000.00</b>	<b>0%</b>
<b>Ramón Zabala</b>	Julio Eduardo Sabala	700,000.00	
<b>Total Ramón Zabala</b>		<b>700,000.00</b>	<b>6%</b>
<b>Randy Luis</b>	Aris Aybar García	16,465.75	
<b>Total Randy Luis</b>		<b>16,465.75</b>	<b>0%</b>
<b>Rubby Vásquez</b>	Idalia Cabrera Pimentel	86,000.00	
<b>Total Rubby Vásquez</b>		<b>86,000.00</b>	<b>1%</b>

<b>2do Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Samuel Almánzar</b>	Aris Aybar García	18,340.27	
	Carlos José Alarcón Veras	25,800.00	
	Darwin Brito	4,900.00	
<b>Total Samuel Almánzar</b>		<b>49,040.27</b>	<b>0%</b>
<b>Shamir Pérez Sarraff</b>	Aris Aybar García	16,340.27	
	Sheila Wallach Suriel	2,000.00	
<b>Total Shamir Pérez Sarraff</b>		<b>18,340.27</b>	<b>0%</b>
<b>Víctor Kelin Santiago Germán Santiago</b>	Agustín Franco Mariano	20,000.00	
	Aliso Franco Mariano	39,500.00	
	Francisco Batista	478,921.88	
	Luis Perdomo	2,288.00	
	Pedro Rodríguez	140,489.60	
	Santa Lourdes Henríquez	4,000.00	
<b>Total Víctor Kelin Santiago Germán Santiago</b>		<b>685,199.48</b>	<b>6%</b>
<b>Víctor Veras</b>	Aliso Franco Mariano	65,500.00	
<b>Total Víctor Veras</b>		<b>65,500.00</b>	<b>1%</b>
<b>Yaniel Antonio Sención Rosso</b>	Carlos Jiménez Polanco	6,284.80	
<b>Total Yaniel Antonio Sención Rosso</b>		<b>6,284.80</b>	<b>0%</b>
<b>Yuacal Leonel Elsevyf</b>	Antonio Florentino Méndez	500,000.00	
<b>Total Yuacal Leonel Elsevyf</b>		<b>500,000.00</b>	<b>5%</b>
<b>Total General</b>		<b>11,061,735.26</b>	<b>100%</b>

**2.3.1581. Respecto a la Cuenta de ahorros en USD Núm. 9600580737**, este producto fue otorgado en fecha 09 de marzo de 2018 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por

**USD\$164,055.42**, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de USD\$166,016.12.

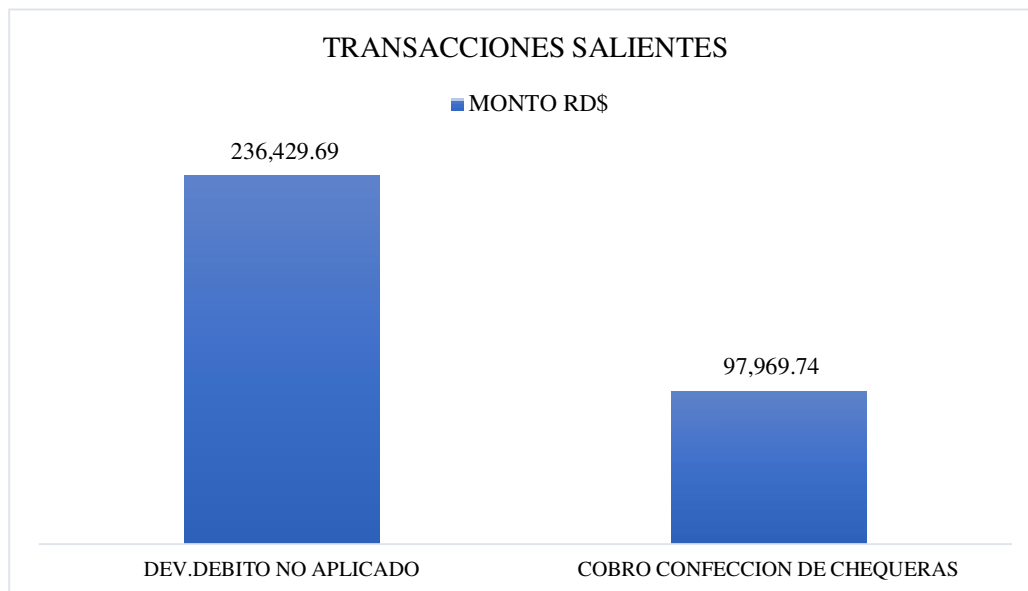
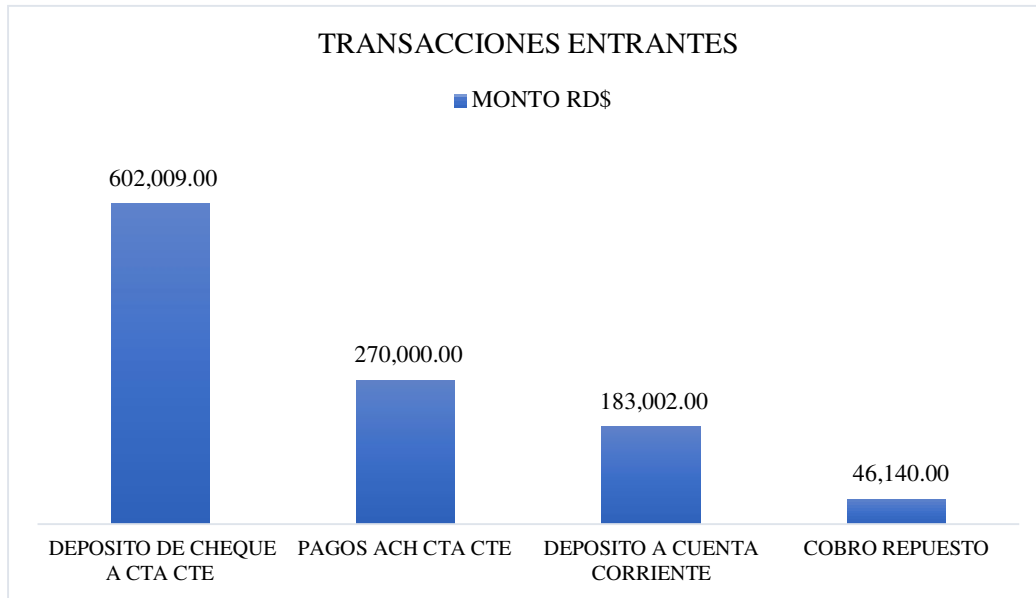
**2.3.1582.** En los movimientos se pudo observar que la transacción más representativa y que suma el 60% de las entradas de efectivo corresponde a transferencia recibida de la entidad **General Medical Solution A.M., S.R.L.** en fecha 09/03/2019 por un monto de **USD\$100,000.00**. Un 9% obedece a transferencias entre cuentas de la compañía por valor de USD\$15,000.00 y el 31% restante corresponde a depósitos sin libreta por valor de USD\$51,000.00. Respecto a dichos depósitos no fue posible identificar el origen u ordenante.

**2.3.1583.** Por otra parte, se observa que el 100% de las salidas corresponden a transferencias al exterior. Dichos desembolsos fueron efectuados a los beneficiarios Shanghai Hisen International Limited en fecha 12/03/2018 por valor de USD\$150,000.00 y Atlantic Forklifts and Parts en fecha 05/10/2020 por valor de USD\$13,500.00. Se indagó acerca de estos proveedores, constatando que Shanghai Hisen International Limited se dedica a *“manufactura y proveedor chino de máscara, oxímetro, termómetro”*, y Atlantic Forklifts and Parts se dedica a *“venta de repuestos para montacargas nuevos y usados”*. Sin embargo, en los reportes de importaciones no se observaron compras en el exterior por estos conceptos.

**2.3.1584. De acuerdo a las informaciones de la Cuenta corriente en DOP Núm. 9603127328**, este producto fue otorgado en fecha 20 de octubre de 2020 y su estatus es activo. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron salidas de efectivo por RD\$334,399.43, mientras que, las entradas de efectivo fueron por un monto total de RD\$1,101,151.69. Cabe destacar que no fue posible



identificar los beneficiarios y ordenantes de estos movimientos, sin embargo, las transacciones fueron efectuadas por diversos conceptos según se detalla en las gráficas siguientes:



**2.3.1585.** A través del análisis realizado al reporte de compra y venta de divisas, se observó compras de dólares (USD) por valor de **USD\$359,315.12**, de los cuales el 72%, equivalentes a USD\$258,315.12, fueron debitados de la cuenta núm. 1620035666. No fue posible determinar el origen del 28% restante. A continuación, el detalle de las transacciones:

Fecha	Forma de compra	Valor USD\$	Tasa	Valor RD\$	Beneficiario
03/03/2016	Débito Cta. DOP Núm. 1620035666	50.00	45.80	2,290.00	No identificado
31/03/2016	Débito Cta. DOP Núm. 1620035666 (Para transferencia al exterior)	24,130.06	45.84	1,106,121.95	Neon Nieto, S.A.
11/07/2016	Débito Cta. DOP Núm. 1620035666 (Para transferencia al exterior)	20,000.00	46.00	920,000.00	Trust Health Systems LLC
29/07/2016	Débito Cta. DOP Núm. 1620035666 (Para transferencia al exterior)	24,130.06	46.00	1,109,982.76	Neon Nieto, S.A.
11/01/2018	No identificada	25,000.00	48.50	1,212,500.00	No identificado
12/01/2018	No identificada	20,000.00	48.50	970,000.00	No identificado
12/03/2018	No identificada	30,000.00	49.30	1,479,000.00	No identificado
12/03/2018	No identificada	1,000.00	49.18	49,180.00	No identificado
15/03/2018	No identificada	25,000.00	49.40	1,235,000.00	No identificado
26/08/2019	Débito Cta. DOP Núm. 1620035666	150,005.00	52.08	7,812,260.40	No identificado

Fecha	Forma de compra	Valor USD\$	Tasa	Valor RD\$	Beneficiario
25/11/2019	Débito Cta. DOP Núm. 1620035666	25,000.00	52.86	1,321,500.00	No identificado
18/09/2020	Débito Cta. DOP Núm. 1620035666 (Para transferencia entre cuentas)	1,500.00	58.50	87,750.00	Fuel America INC. Dominicana, SRL
02/10/2020	Débito Cta. DOP Núm. 1620035666 (Para transferencia entre cuentas)	13,500.00	58.50	789,750.00	Fuel America INC. Dominicana, SRL
<b>Total</b>		<b>359,315.12</b>		<b>18,095,335.11</b>	

**2.3.1586.** Respecto a las compras de divisas, se identificó salidas de efectivo por RD\$10,013,550.40 por concepto de compra de divisas y RD\$3,136,104.71 para transferencias al exterior, tal como se muestra en el detalle anterior.

**2.3.1587.** Al realizar una verificación de los **reportes de los libramientos** remitidos por la Contraloría General de la República, se identificaron adjudicaciones a favor de **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L.**, ascendentes a un monto total bruto de RD\$220,739,721.20, correspondientes a procesos de compras y contrataciones con entidades gubernamentales.

**2.3.1588.** De un total de 44 procesos de Compras y Contrataciones con la **Policía Nacional** adjudicados a la Compañía por valor neto de **RD\$219,546,410.59**, se observó que el 100% de los fondos fueron recibidos en la cuenta corriente núm. 1620035666 del Banco de Reservas a nombre de **Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.**

**2.3.1589.** Adicionalmente, se verificaron las ventas reportadas en el formato de envío 607 (**reporte de ventas**) remitido a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) durante el periodo comprendido entre septiembre 2015 y mayo 2017, observando que la compañía reportó ventas a la **Policía Nacional** por un monto de **RD\$172,988,611.20**. Sin embargo, el total de compras adjudicadas por la Policía Nacional a favor de **Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.**, ascienden a un valor bruto de **RD\$220,739,721.20**, lo cual muestra una diferencia de RD\$46,557,799.39, por concepto de ingresos no remitidos en el formato de envío 607.

**2.3.1590.** De igual forma, los peritos procedieron a cuantificar los galones de combustible comprados por **Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.** a Gulfstream Petroleum Dominicana a través de las facturas y, posteriormente, vendidos a la Policía Nacional, determinando lo siguiente:

- 1) En el año 2015 la compañía adquirió un total de 303,000 galones de gasolina y 284,000 galones de diésel, sin embargo, las facturaciones de combustible a la Policía Nacional en este periodo fueron por la cantidad de 306,000 galones de gasolina y 284,000 galones de diésel, arrojando un faltante de 3,000 galones de gasolina. Además, se verificaron facturaciones al Banco de Reservas de la República Dominicana por 4,613 galones de diésel, lo cual evidencia que fueron facturados una cantidad de galones de combustible superior a los adquiridos.
- 2) En el año 2016 se adquirió un total de 319,000 galones de gasolina de los cuales fueron facturados un total de 313,000 galones a la Policía Nacional, quedando una existencia en inventario de 6,000 galones. Con respecto al diésel, fueron adquiridos 393,000 galones de los cuales 500 galones fueron vendidos al Banco de Reservas de la República Dominicana y 385,000 se facturaron a la Policía Nacional, quedando en existencia 7,500 galones. Sin embargo, los galones de gasolina y diésel sobrantes no fueron declarados en el IR-2 del 2016.
- 3) En el año 2017 se adquirieron 50,000 galones de gasolina y 63,000 galones de diésel, de los cuales fueron facturados a la Policía Nacional la cantidad de 46,836 galones de gasolina y 61,000 galones de diésel. Considerando que al inicio del periodo 2017, existía un inventario de

6,000 galones de gasolina y 7,500 galones de diésel, al cierre del periodo 2017, la compañía contaba con una existencia de 9,164 galones de gasolina y 9,000 galones de diésel, los cuales no fueron declarados en el IR-2 del 2017.

**2.3.1591.** Además, se observó que durante el periodo 2015 y 2016, **Fuel America INC. Dominicana**, S.R.L. realizó compras adicionales a Gulfstream Petroleum Dominicana de 128,000 galones de gasolina y 38,000 galones de diésel con la finalidad de ser vendidos a consumidores finales en la estación Texaco, ubicada en la calle Tunti Cáceres.

**2.3.1592.** De acuerdo al oficio núm. 6804 emitido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha 30 de diciembre de 2020, durante el periodo 2012-2017, la sociedad Fuel America INC. Dominicana, S.R.L. no contaba con licencia, permiso, o autorización del Ministerio para la importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución o transporte de productos derivados de petróleo.

**2.3.1593.** Se verificó en el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) lo relativo a título habilitante otorgado a favor de la compañía, observando que mediante la resolución núm.163-2019 emitida por el MICM en fecha 18 de junio de 2019, le fue otorgada la licencia de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil a la sociedad comercial **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L.** Es decir, que es a partir del año 2019 que la empresa obtuvo licencia para transportar productos derivados del petróleo.

**2.3.1594.** De acuerdo a la Dirección General de Aduanas no se encontraron registros de exportación, pero sí de importación durante el periodo comprendido desde el año 2002 hasta la fecha de emisión de la certificación de referencia, en favor de **Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.**

**2.3.1595.** Se observó que la Compañía efectuó importaciones de diversos productos provenientes desde Costa Rica, China y Estados Unidos, durante los periodos 2016, 2018 y 2020 por un valor total de RD\$18,011,404.45, tal como se detalla a continuación:

Año	Producto	Cantidad	País de procedencia	Valor CIF en RD\$	ITBIS en RD\$
2016	Rótulo Nuevo P/Id Principal Existente Iluminado Con Led's	1	Costa Rica	518,566.46	93,341.96
	Flag Sign P/Columnas Con Números Del 1 Al 12	6		20,268.61	3,648.35
	Spanner Luminoso Modelo Encore 500	3		70,428.19	12,677.08
	Trash In	3		77,493.96	13,948.91
	Metros Lineales de Fascia luminosa de Ingreso /Egreso	16		122,225.58	22,000.60
	Calcomanías de poste de protección de Isla	12		6,349.35	1,142.88
	Símbolos De Estrella De 635mm	2		28,979.98	5,216.40
	Calcomanías Degrade de Capony De 635mm Alto	2		23,597.29	4,247.51
	Metros Lineales De Fscia Luminosa De Ingreso /Egreso	50		102,310.75	18,415.94
	Obelisco de Producto	3		31,559.47	5,680.71
	Exhibidor de Lubricantes	3		77,259.84	13,906.77
	Leyenda Texaco de 635mm	1		27,010.77	4,861.94
<b>Total</b>				<b>1,106,050.26</b>	<b>199,089.05</b>
2018	Trailler de Tanque de Combustible, Marca Chengly, Modelo CLW9406, Color Silver Gray, Dimensiones 12600*2500*4000m, 14000 Galones Con 5 Compartimientos Núms. Chasis LA939VSG58HCLW999 y LA939VSG88HCLW222	1	China	2,809,053.37	770,804.24
	Tractor de Carretera Marca Howo, Modelo A7, 2 Pasajeros, 2 Puertas, 6 Cilindros, 11596CC	1	Costa Rica	1,541,783.71	277,521.07
	Tractor de Carretera Marca Howo, Modelo A7, 2 Pasajeros, 2 Puertas, 6 Cilindros, 11596CC	1		1,541,783.71	277,521.07
	Trailler de Tanque de Combustible, Marca Chengly, Modelo CLW9406, Color Silver Gray, Dimensiones 12600*2500*4000m, 14000 Galones	1	China	2,809,053.37	770,804.24
Trailler de Tanque de Combustible, Marca Chengly, Modelo CLW9406, Color Silver Gray, Dimensiones 12600*2500*4000m, 14000 Galones	1	China	2,809,053.37	770,804.24	

Con 5 Compartimientos Núms. Chasis LA939VSGX8HCLW111 y LA939VSG58HCLW100				
<b>Total 14,319,780.89 3,638,259.10</b>				

Año	Producto	Cantidad	País de procedencia	Valor CIF en RD\$	ITBIS en RD\$	
2020	Paletas Plástica Negro 48 X 40 "	34	Estados Unidos (EE.UU.)	210.21	87.45	
	Aceite Lubricante	1,771.53		192,887.95	34,719.83	
		4,428.84		482,221.52	86,799.87	
	Aceite Para Transmisión CHV ATF Md-3 226502	1,385.43		192,331.76	34,619.72	
		2,767.05		250,147.80	45,026.60	
		2,767.05		250,147.80	45,026.60	
		Aceite Lubricante		1,771.53	192,887.95	34,719.83
				4,428.84	482,221.52	86,799.87
				4,428.84	542,516.77	97,653.08
	<b>Total</b>				<b>2,585,573.29</b>	<b>465,452.85</b>
<b>Total Importaciones</b>				<b>18,011,404.45</b>	<b>4,302,801.00</b>	

**2.3.1596.** En cada línea de investigación desarrollada en el cuerpo de esta acusación, vinculada a las diferentes instituciones públicas, tales como **Policía Nacional, el imputado Juan Alexis Medina Sanchez y las demás compañías partes del entramado para los hechos de corrupción y de lavado de activos**, se evidencian las acciones ilegales de la compañía **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.** así como de sus gerentes, administradores y representantes legales.

**2.3.1597.** Por lo que la compañía **Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L.** incurrió en conductas ilícitas en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las siguientes instituciones públicas: **Policía Nacional** y en otras instituciones públicas, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, los imputados **Julián Esteban Suriel Suazo y Wacal Vernavel Mendez Pineda**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, y de acuerdo a las inversiones en actividades político partidarias, así como



adquisición de bienes, también formaron parte del entramado ilícito, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, sobornos, estafas, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves.

**2.3.1598.** La compañía **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.** comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución el imputado Juan Alexis Medina Sanchez salía y entraba de la misma, en periodos específicos.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos propietarios.
- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones en la Policía Nacional, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas y falsificaciones, cometer estos hechos de prevaricación cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos y **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción, así como también de otras compañías del entramado que también sus fondos eran de instituciones públicas.

- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.** y parte de estos retornaron en actividades políticas partidarias, adquisición de bienes muebles e inmuebles y otras inversiones, por lo que se reintegraron a la economía nacional, lavando el dinero de dichos ilícitos.
- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas como lo era la inversión en actividades políticas partidarias, cuyo fin era mantener las relaciones comerciales con el Estado y el clima de impunidad, al igual que pagos de sobornos que tenían que justificarse en la contabilidad de la misma.
- Que la compañía reportaba como gastos extraordinarios las operaciones ilícitas que no podían ser justificadas mediante otra cuenta de la compañía, los cuales no eran razonables.
- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, utilizar, administrar, poseer, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente de la **Policía Nacional** y otras compañías del entramado, a través de mecanismos ilegales.
- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios no entregados y de sobrevaluación de los entregados.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación

con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos.

- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.
- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias y pago de sobornos a través de cheques emitidos por la misma, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos, lo que se conoce como PML, Profesional Money Laundry, profesionales del lavado de dinero.

**2.3.1599.** Por todo lo antes señalado, **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.** es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Esta personal moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

**2.3.1600.** La entidad **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.** es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sanchez, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vinculo directivo y de subordinación con **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**

**2.3.1601.** La compañía **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.** es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

### **GLOBUS ELECTRICAL SRL.**

La acusada **Globus Electrical, S.R.L.** fue constituida en fecha 12 de febrero del 2014, con Registro Mercantil 105044SD y Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-31-12050-4, con las siguientes actividades u objetos social *“Alimentos y bebidas, artículos de limpieza, higiene e insumos de cocina, artículos del hogar, construcción,*

*ferretería y pintura, indumentarias, combustibles, concesiones, deportes, laboratorio, consultoría, seguridad, herramientas, imprenta y publicaciones, informática, joyería, maquinarias, equipos de oficina, muebles y mobiliario, materiales educativos, productos médicos, farmacia, publicidad, químicos y gases, sanitario, plomería y gas, servicios básicos, servicios de salud, telefonía y comunicaciones, capacitación, transporte y mantenimiento, vigilancia y seguridad, componentes de vehículos, migración, alquileres, automotores, planta y animales vivos, audiovisuales, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos”, con un capital social de RD\$ 1,000,000.00, con domicilio en la **Avenida 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Santo Domingo**, domicilio donde funcionaban casi todas las empresas de este entramado ilícito.*

Los Socios actuales son el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda y Ebelice del Carmen Duran Domínguez**, ya que, aunque no se actualizó el registro mercantil, donde todavía figura el imputado **Rafael Leónidas De Oleo, junto a Ebelice**, como socio, gerente y administrador de la misma, en los documentos depositados en la cámara de comercio quedaron establecidas las acciones de la siguiente manera:

Socios	Cuotas sociales
Ebelice Del Carmen Duran Domínguez	5,000
Wacal Vernavel Méndez Pineda	5,000

En principio, al momento de su constitución en febrero del 2014, el domicilio social quedó establecido en la calle Virgilio Díaz Ordoñez No. 50, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, al igual que el de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** y el capital social fue fijado en la suma Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 100,000.00). Al momento de la constitución quedaron íntegramente suscritas y pagadas, según el detalle siguiente:

Socios	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
Juan Francisco Marte	500	50,000.00
Miguel Ángel De la Cruz Tao	500	50,000.00

Por vía estatutaria fue designado como Gerente **Juan Francisco Marte**, por un periodo de seis (6) años. En la Asamblea General Constitutiva de fecha 12 de febrero de 2014, fueron otorgados plenos poderes al Gerente **Juan Francisco Marte** para que procediera a abrir y firmar las cuentas bancarias que fuere necesario en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, en dólares, euros, o cualquier moneda extranjera, así como suscribir, cualquier préstamo, solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales, hipoteca, transacción, o negocio de lícito de comercio.

De igual modo, se le dio poderes para suscribir acuerdos, contratos y participar en todo tipo de licitaciones públicas ante el Estado Dominicano, para cualquier contratación de servicio de suministro de bienes fungibles y no fungibles, consultoría y construcción. En una Asamblea General Extraordinaria de fecha **20 de mayo de 2014**, se aprobó el cambio de domicilio social para establecerlo en la calle **Cesar A. Sandino No. 26, Urbanización El Claret, Santo Domingo, Distrito Nacional**.

Fue aumentado el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00) a la suma de Un Millón de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000.00) mediante la creación de nuevas cuotas sociales, las que quedaron distribuidas conforme al siguiente detalle:

Socios	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
Juan Francisco Marte	5,000	500,000.00
Miguel Ángel De la Cruz Tao	5,000	500,000.00

En fecha **30 de junio de 2014**, cuatro meses después de su creación, en una Asamblea General Extraordinaria, le fueron otorgados poderes a **Omalto Gutiérrez Remigio (fenecido)** y al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, para que procedieran de manera conjunta a abrir y firmar las cuentas bancarias en pesos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera, suscribir prestamos, solicitar tarjetas de crédito corporativas, hipoteca, transacción o negocio de licito comercio con cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero. Asimismo, le fue otorgado poder de representación al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** para que pudiera firmar cualquier documentación referente a transacciones con cualquier entidad pública o privada, sin límite alguno.

Por medio de una Asamblea General Extraordinaria celebrada el **16 de septiembre de 2014**, le fueron otorgados plenos poderes al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** para que procediera a abrir y firmar en las cuentas bancarias en cualquier institución financiera del país o el extranjero, en pesos, en dólares, euros o cualquier moneda extranjera. De igual manera, le fue otorgado poder al imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, para que representara legalmente a la sociedad en la firma de cualquier documentación referente a cualquier transacción con entidad pública o privada. A los fines de realizar el deposito del acta de asamblea y demás gestiones ante las instituciones públicas y privadas correspondientes fue designado el señor



**Messín Elías Márquez Sarraff**, este último, quien también fue socio en los inicios de **General Supply Corporation S.R.L.**

Mediante una Asamblea General Extraordinaria de fecha **16 de junio de 2015**, fue aprobada la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales en lo referente al domicilio, para que en lo adelante el mismo estuviera ubicado en la **Avenida 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional.**, lugar donde funcionaban las empresas del entramado societario ilícito dirigido por el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**.

En fecha **16 de septiembre de 2015** en una Asamblea General Ordinaria, fue aprobada la contratación de una línea de crédito y tarjetas corporativas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en la cuenta No. 2400164260, en tal sentido, el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** quedó designado para firmar en representación de la empresa en dichos trámites ante el Banco de Reservas, en el número de cuenta 2400164260.

Y tal y como sucedía en todas las empresas que servían de vehículo para la materialización de los hechos de corrupción, mediante una Asamblea General Ordinaria de fecha **30 de septiembre de 2015**, le fue otorgado poder general de representación al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, persona de extrema confianza del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, su contable y gerente financiero de todas sus empresas, para que firmara en representación de la empresa en cuentas abiertas en ese momento o por abrir en cualquier entidad bancaria o financiera en dólares americanos, pesos dominicanos, líneas de crédito con garantía o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos valores, pudiendo firmar solo y también de manera conjunta en su calidad de gerente financiero.

Al imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** se le otorgó el poder de firmar solo y también de manera conjunta en el Banco de Reservas al número de cuenta 2400163434. En ese orden, le fue autorizado a Julián Esteban Suriel Suazo a firmar en representación de la empresa siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y firmar solo únicamente para aquellos montos que no excedieran la suma de Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 200,000.00), ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 2400163434. Aquí podemos observar el mismo patrón de conducta respecto a las demás empresas del entramado y de manera especial, exactamente tal y como ocurrió en **General Supply Corporation S.R.L.**, el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, ejerciendo el control de las operaciones financieras de **Globus Electrical S.R.L.** a través del imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

En fecha **02 de octubre de 2015**, se celebró una Asamblea General Ordinaria en la que se designó a **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, para que firmara en representación de la empresa en cualquier entidad bancaria o financiera, abiertas en ese momento y por abrir, pudiendo en calidad de gerente financiero firmar solo y de manera conjunta. Del mismo modo, se le otorgó poder para abrir líneas de crédito con o sin garantía, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir títulos valores a nombre de la empresa, así cualquier acción económica. Además, **Wacal Vernavel Méndez Pineda** fue autorizado para firmar solo y de manera conjunta ante la entidad bancaria BHD-León, para la cuenta No. 21371320012, en dicha cuenta existente y las futuras.

Por último, en dicha fecha, el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** quedó designado como el funcionario que firmaría siempre de manera conjunta con **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y firmar sólo únicamente en montos que no excedan la suma de Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 200,000.00), ante el BHD-León, en la cuenta No. 21371320012. Lo que evidencia lo narrado en el poder anterior sobre el control de **Juan Alexis Medina Sanchez**.

En fecha **05 de octubre de 2015** fue aprobada la transferencia de mil (1,000) cuotas sociales que corresponden a la totalidad de la composición social de la entidad comercial, realizadas a través de dos (2) contratos de cesión de cuotas sociales, quedando en poder de dos empleados del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, inmediatamente de nombro a **Omalto Gutiérrez Remigio** por un periodo de seis (6) años como gerente general, conforme al detalle siguiente:

Vendedores	Compradores	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
Miguel Ángel De la Cruz Tao	Omalto Gutiérrez Remigio	500	500,000.00
Juan Francisco Marte	Rafael Leónidas De Oleo	500	500,000.00

En fecha **03 de febrero de 2016**, fue aprobado el poder general de representación otorgado al imputado **Rafael Leónidas De Oleo** para que este podiera firmar en cualquier entidad bancaria o financiera, pudiendo firmar solo y de manera ilimitada, en su calidad de gerente. Incluyendo además el poder de abrir cuentas en cualquier entidad bancaria, en dólares americanos o pesos dominicanos, solicitar líneas de crédito con o sin garantía, tarjetas de crédito corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores y cualquier acción económica. Del mismo modo, se aprobó que el imputado **Rafael Leónidas De Oleo**, firmara solo y de manera ilimitada ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, para la cuenta No. 240-016426-0.

Por último, se tomó acta de que los imputados **Julián Esteban Suriel Suazo y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quedaran designados como quienes firmarían en representación de la empresa, siempre de manera conjunta, en montos que excedieran la suma de Doscientos Mil Pesos (RD\$ 200,000.00). Éstos podían firmar solos, por separado únicamente en aquellos montos que no excedieran los Doscientos Mil Pesos (RD\$ 200,000.00), ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 240-016426-0, cuenta ya existente y las futuras.

En fecha **02 de marzo de 2016**, fue aprobado el poder general de representación otorgado a **Rafael Leónidas De Oleo**, para que este pudiera firmar en cualquier entidad bancaria o financiera, pudiendo firmar solo y de manera ilimitada, en su calidad de gerente. Además de esto, estaba facultado para abrir cuentas en cualquier entidad bancaria, en dólares americanos o pesos dominicanos, solicitar líneas de crédito con o sin garantía, tarjetas corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles, adquirir valores y cualquier acción económica.

En ese mismo orden, se aprobó que el imputado **Rafael Leónidas De Oleo** pudiera firmar solo y de forma ilimitada ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 240-016426-0, ya existente y las futuras. Asimismo, fue destituido y retirada la autorización al imputado Julián Esteban Suriel Suazo para que este firmara en el Banco de Reservas para la cuenta No. 240-016426-0, ya existente.

En fecha **26 de abril de 2016**, fue aprobada la transferencia de la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales realizada mediante contrato de cesión de cuotas sociales, en el que se detalla lo siguiente:

Vendedor		Compradora	Cuotas sociales	Valor pagado (RD\$)
Omalto	Gutiérrez	Ebelice Del Carmen	500	500,000.00
Remigio		Duran Domínguez		

En consecuencia, fue revocado el poder de representación y destituido del cargo de gerente general el señor **Omalto Gutiérrez Remigio**, siendo sustituido por el imputado **Rafael Leónidas De Oleo** por un periodo de seis (6) años. En fecha 01 de marzo de 2017, fue rectificado el poder de representación otorgado a **Rafael Leónidas De Oleo** para que, en su calidad de gerente financiero y en representación de la sociedad comercial, firmara solo y de manera ilimitada en cualquier entidad bancaria o financiera, ya que era una persona de confianza del imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**, este le confería poderes ilimitados.

Del mismo modo, se le otorgó poder general para abrir cuentas en pesos o dólares americanos, líneas de crédito con o sin garantía, tarjetas corporativas, hipotecar, permutar, comprar y vender inmuebles y muebles, adquirir valores y cualquier acción económica. Asimismo, se aprobó que el imputado **Rafael Leónidas De Oleo**, pudiera firmar solo y de forma ilimitada ante el Banco de Reservas para la cuenta No. 240-016426-0.

En fecha **30 de mayo de 2017** se autorizó al **Ministerio de Hacienda** a que realizara los pagos correspondientes a la sociedad comercial, por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 2400164260 del Banco de Reservas de la República Dominicana. En tal sentido, se decidió otorgar recibo de descargo en beneficio del Ministerio de Hacienda, así como en beneficio del Estado Dominicano, por concepto de los pagos o valores recibidos mediante transferencia bancaria. Nueva vez, al igual que con la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** estos pagos no establecieron conceptos en el documento depositado en la cámara de comercio.

En fecha **23 de febrero de 2018**, fue aprobada la operación de cesión de cuotas sociales, en el que se detalla que la transferencia se realizó en la siguiente forma:

Vendedor	Comprador	Cuotas sociales
Rafael Leónidas De Oleo	Wacal Vernavel Méndez Pineda	5,000

Socios		Cuotas sociales
Por tal	Ebelice Del Carmen Duran Domínguez	5,000
autorizada	Wacal Vernavel Méndez Pineda	5,000

motivo fue la

modificación de los Estatutos Sociales para establecer la nueva distribución de las cuotas sociales dividida en la siguiente manera:

En atribuciones ordinarias, fue ratificado como gerente por un periodo de seis (6) años, el señor **Rafael Leónidas De Oleo**, designando como gerente por igual periodo al señor **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

A ambos gerentes le fueron otorgados poderes para que en representación de la sociedad estuvieran autorizados de manera independiente para firmar, gestionar, retirar, pagar cualquier documento por ante cualquier institución pública o privada, manejar cuentas bancarias, tomar prestamos, líneas de crédito y firmar cualquier documento o contrato que consideren.

En fecha **23 de julio de 2019**, se aprobó que la sociedad comercial **Globus Electrical, S.R.L.**, realizara la función de garante o fiadora solidaria respecto a la entidad comercial **Domedical Supply, S.R.L.**, para el alquiler de un inmueble a la empresa Mizala, S.R.L., con las siguientes características:

*“Una nave industrial de blocks techada con aluzinc, con 2 ½ oficinas, una cocina fría, tres baños, con una extensión superficial de construcción de 400 metros cuadrados, con 3*

*parqueos y una rampa para carga y descarga de vehículos, ubicada en la calle Las Sonrisas No. 4-B, sector Pantoja, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste.”*

Autorizaron al imputado **Rafael Leónidas De Oleo** para que, en funciones de gerente, firmara el contrato de alquiler en nombre de **Globus Electrical, S.R.L.**, en calidad de fiadora solidaria.

La compañía **Globus Electrical S.R.L.** registra los siguientes impuestos pagados:

Concepto de pago	Periodo	Valor pagado en RD\$
Activos Imponibles	2015	10,343.61
Otras Retenciones y Retrib. Com	2015	5,193.06
Anticipo Impuesto a las Rentas	2016	366,831.36
Impuesto a la Renta Sociedades	2016	508,456.84
ITBIS	2016	5,635,428.32
Anticipo Impuesto a las Rentas	2017	2,614,417.92
Impuesto a la Renta Sociedades	2017	5,600,485.55
ITBIS	2017	735,194.36
Retenciones y Retrib. En Renta	2017	87,183.81
Impuesto a la Renta Sociedades	2018	10,611,844.22
Retenciones y Retrib. En Renta	2018	72,475.97

Los peritos financieros analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (**reporte de compras**), observando que la Compañía reportó, durante el periodo de julio 2015 hasta diciembre 2019, compras ascendentes a un monto total de **RD\$57,183,915.18**. Sobre las mismas se pudo constatar que los proveedores a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las compras



corresponden a JJ Electric, SA, Ferretería Americana, SAS, Altec, SRL, Banco de Reservas de la República Dominicana, Telecsa, entre otros.

Proveedores	Monto RD\$	Representación %
J J Electric, SA	18,740,153.87	33%
Ferreteria Americana, SAS	9,661,863.91	17%
Altec SRL	5,310,710.90	9%
Banco de Reservas de la Republica Dominicana	3,871,461.07	7%
Telecsa Tecnologia Electrica SRL	2,897,478.20	5%
Compania Internacional de Negocios G M, SRL	1,449,153.00	3%
Energia 20 20, SRL	1,380,000.00	2%
Compañía Dominicana de Telefonos SA	1,008,768.13	2%
Muebles Omar SA	985,305.70	2%
Transformadores Solomon Dominicana SAS	907,820.00	2%
Trace International SRL	894,188.13	2%
Globus Electrical SRL	830,367.01	1%
El Palacio Electrico SRL	747,969.59	1%
Green de Diseños y Mantenimiento EIRL	468,197.40	1%
El Catador SA	453,008.91	1%
Maiks Catering & Co SRL	350,000.00	1%
Saint Joseph School SRL	288,470.70	1%
Zittara Design SRL	276,850.34	0%
Centro Cuesta Nacional SAS	269,501.12	0%
Ramar Express Courier Dominicano SRL	266,873.00	0%
Copiadora Naco Papeleria SRL	246,907.59	0%
Suplidores y Servicios Stefen SRL	235,934.00	0%
Malena Dfk International SRL	232,840.00	0%
Compañía Dominicana de Seguros SA	228,229.17	0%
Centro Automotriz Duran SRL	223,519.00	0%
Electrocable International Group SRL	197,224.72	0%
Express Trailer Services SRL	186,560.00	0%
Cortina Consulting Services SRL	183,040.00	0%
D Aco Representaciones SRL	173,339.36	0%
Sarton Dominicana SAS	164,278.84	0%
INARQ PC, SRL	163,878.73	0%
Edesur Dominicana SA	158,973.96	0%
Rosario & Pichardo SRL	152,400.00	0%
Marcel Solution SRL	144,000.00	0%
Zoom Marketing SRL	130,498.00	0%
Louis Vuitton Republica Dominicana SRL	126,694.92	0%
Coral Electrica SRL	124,842.72	0%
DNP Group SRL	107,377.70	0%
Grupo Andamorro SRL	106,388.80	0%
Francisco R Brea Morel	100,000.00	0%
Otros	2,738,846.69	5%
<b>Total</b>	<b>57,183,915.18</b>	<b>100%</b>

Los peritos también analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (**reporte de ventas**), observando que la Compañía reportó, durante el periodo de septiembre 2015 hasta mayo 2017, ventas ascendentes a un monto total de **RD\$179,509,336.36**. Sobre las mismas se pudo constatar que los clientes a quienes se les efectuó el total de las ventas corresponden a entidades del Estado, tales como **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este**

(EDEESTE), Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana (UERS), Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) e Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). El detalle es como sigue:

Clientes	Monto RD\$	Representación %
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, SA	91,087,470.20	51%
Unidad de Electrificación Rural y Sub Urbana	74,222,628.05	41%
Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana	13,346,938.11	7%
Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional	852,300.00	0%
<b>Total</b>	<b>179,509,336.36</b>	<b>100%</b>

De la comparación de las ventas y compras, obtenemos un margen de ganancia de más de tres veces el producto comprado. Se analizaron los resultados operacionales correspondientes a los **ejercicios fiscales 2014 hasta 2019**, a través del Anexo B-1 de la Declaración Jurada (IR-2), observando que para el periodo 2014, la compañía no declaró ingresos ni costos; declaró únicamente gastos financieros por valor de RD\$20,028.00, teniendo como resultado una pérdida por el mismo valor, la cual se presentó dentro del patrimonio declarado en el periodo.

Durante los periodos 2015, 2016 y 2017, la compañía **Globus Electrical SRL**, declaró ingresos, costos y gastos, teniendo como resultado beneficios ascendentes a **RD\$2,237,591.52, RD\$24,672,091.00 y RD\$64,346,966.13** respectivamente, los cuales se presentan dentro del patrimonio de dichos periodos. Para el ejercicio fiscal 2018 la compañía no declaró ingresos, sin embargo, declaró costo de ventas por valor de RD\$1,003,753.44, lo cual carece de sentido debido a que el costo de ventas se genera a partir de las ventas. Adicionalmente, para dicho periodo se declaró gastos por valor de RD\$86,750,253.75, generando así pérdidas por valor de (RD\$87,754,007.09). Del mismo modo, para el periodo 2019 la compañía declaró ingresos, sin embargo, no declaró costo de ventas. No obstante, declaró gastos por la suma de RD\$5,133,253.00, dando lugar a pérdidas por valor de RD\$2,361,253.00.

Adicionalmente, se realizó un análisis comparativo de los ingresos y costo de ventas declarados en los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) y los formatos de envío 606 y 607 (reporte de compras y ventas, respectivamente) durante los periodos fiscales desde el 2015 hasta el 2019, **comprobando que existen diferencias considerables** entre los valores declarados en los IR-2 y formatos de envío, tal como se muestra a continuación:

<b>Ingresos Declarados</b>			
<b>Año</b>	<b>Anexo B-1 (IR-2)</b>	<b>Formato 607 (reporte de ventas)</b>	<b>Diferencia</b>
<b>2015</b>	9,968,187.13	10,018,116.61	(49,929.48)
<b>2016</b>	72,769,573.00	72,769,572.87	0.13
<b>2017</b>	96,721,646.88	96,721,646.88	-
<b>2018</b>	0.10	-	0.10
<b>2019</b>	2,772,245.00	-	2,772,245.00
<b>Total</b>	<b>182,231,652.11</b>	<b>179,509,336.36</b>	<b>2,722,315.75</b>

<b>Costo de Venta Declarados</b>			
<b>Año</b>	<b>Anexo B-1 (IR-2)</b>	<b>Formato 606 (reporte de compras)</b>	<b>Diferencia</b>
<b>2015</b>	4,031,385.70	7,287,693.83	(3,256,308.13)
<b>2016</b>	32,657,576.00	39,688,545.11	(7,030,969.11)
<b>2017</b>	8,150,067.53	6,279,287.42	1,870,780.11
<b>2018</b>	1,003,753.44	1,852,038.47	(848,285.03)
<b>2019</b>	-	2,076,350.35	(2,076,350.35)
<b>Total</b>	<b>45,842,782.67</b>	<b>57,183,915.18</b>	<b>(11,341,132.51)</b>

En los anexos B-1 de las declaraciones juradas (IR-2) de los periodos 2016 al 2018 se observó que la compañía declaró **gastos extraordinarios por montos significativos**, sin embargo, no fue posible obtener razonabilidad sobre los mismos. El detalle de los gastos extraordinarios declarados se muestra a continuación:

<b>Año</b>	<b>Gastos extraordinarios</b>
2014	-

=

Se obtuvieron las declaraciones juradas (IR-2) correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2014 y 2019, y a través de estos los peritos procedieron a analizar el patrimonio de la compañía **Globus Electrical S.R.L.** Se observó en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2019, la entidad declaró un patrimonio neto de **RD\$5,083,344.30**, el cual no se correspondía con la realidad económica de la compañía, de acuerdo a las pérdidas y beneficios declarados en los anexos B-1 del IR-2. Además, en el periodo 2018, la compañía no declaró su capital suscrito y pagado.

El detalle de los beneficios o (pérdidas) declarados en los anexos B-1 del IR-2 se muestra a continuación:

Año	Beneficios	(Pérdidas)	Beneficios acumulados
2014	-	(20,028.00)	1,121,360.56
2015	2,237,591.52	-	
2016	24,672,091.00	-	
2017	64,346,966.13	-	
2018	-	(87,754,007.09)	
2019	-	(2,361,253.00)	
<b>Total</b>	<b>91,256,648.65</b>	<b>(90,135,288.09)</b>	<b>1,121,360.56</b>

Con base en lo anterior, se evidencia que la compañía presenta un beneficio acumulado por valor de RD\$1,121,360.56, contrario al beneficio acumulado declarado en el periodo 2019 por valor de RD\$6,444,597.00. A continuación, el detalle del patrimonio declarado en los anexos A-1 de los IR-2:

PATRIMONIO					
2014	2015	2016	2017	2018	2019

Capital suscrito y pagado	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	-	1,000,000.00
Beneficio (pérdida) periodos anteriores	-	(29,828.00)	(2,207,763.52)	22,464,328.00	54,402,160.25	6,444,597.00
Beneficio (pérdida) periodo actual	(29,828.00)	2,237,591.52	24,672,092.00	64,346,966.13	(87,754,007.19)	(2,361,252.70)
<b>Total</b>	<b><u>970,172.00</u></b>	<b><u>3,207,763.52</u></b>	<b><u>23,464,328.48</u></b>	<b><u>87,811,294.13</u></b>	<b><u>(33,351,846.94)</u></b>	<b><u>5,083,344.30</u></b>

Adicionalmente, los peritos comprobaron en el anexo A-1 del IR-2 que al cierre del ejercicio fiscal 2014, la entidad declaró un patrimonio neto de **(RD\$979,972.00)**, el cual difería de la realidad económica de la compañía, debido a que la pérdida del periodo actual que se debió presentar en el 2014 ascendía al monto de (RD\$20,028.00), sin embargo, se presentó pérdida por (RD\$29,828.00), generando diferencia por valor de (RD\$9,800.00), sobre la cual no se obtuvo razonabilidad. Cabe destacar que, esta diferencia afecta a todos los periodos fiscales siguientes. Del mismo modo, para el periodo 2016 la compañía declaró pérdida acumulada por valor de (RD\$2,207,763.52), sin embargo, este valor debió ser declarado como beneficio acumulado.

Acorde al anexo A-1 del IR-2, al cierre del **ejercicio fiscal 2018**, la entidad declaró beneficio acumulado de **RD\$54,402,160.25**, sin embargo, el beneficio acumulado que se debió presentar en el 2018 según lo declarado en años anteriores ascendía a **RD\$86,811,294.13**, por lo que, se genera diferencia por valor de RD\$32,409,133.88, sobre la cual no se obtuvo razonabilidad, debido a que la empresa no hizo una distribución de dividendos, puesto que no se observó el pago de impuesto correspondiente ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Adicionalmente, para el periodo 2018 la compañía **Globus Electrical S.R.L.** declaró un capital suscrito y pagado por valor de RD\$0.00, sin embargo, el capital suscrito y pagado para ese periodo era por valor de RD\$1,000,000.00, según el certificado de Registro Mercantil.

Finalmente, en el periodo 2019 la compañía **Globus Electrical S.R.L.** declaró un beneficio acumulado por valor de RD\$6,444,597.00, sin embargo, conforme a lo presentado en el periodo anterior, se debió declarar una pérdida acumulada por valor de (RD\$33,351,846.94). En base a este particular y demás expuesto previamente, se evidencia que las declaraciones juradas presentadas no reflejan íntegramente la realidad económica de la compañía.

Conforme a las informaciones suministradas por la Superintendencia de Seguros, se pudo verificar las pólizas de seguro por concepto de fianzas de fiel cumplimiento, registradas a nombre de la empresa **Globus Electrical, S.R.L.**, las cuales se detallan a continuación:

Núm.	Compañía de Seguros	Intermediario	Descripción	Bien Asegurado	Póliza	Monto asegurado en RD\$	Vigencia Póliza
1	Seguros Pepín, S.A.	N/A	Fianza de Fiel Cumplimiento	Mantenimiento Oferta para EGEHID	071-0001525	254,472.00	23/03/2016 al 28/09/2016
2	Seguros Pepín, S.A.	N/A	Fianza de Fiel Cumplimiento	Mantenimiento Oferta para EGEHID	071-0001610	616,000.00	04/08/2016 al 04/11/2016

En el banco de reservas, la compañía cuenta con el siguiente producto financiero, a nombre del imputado **Rafael Leónidas De Oleo**:

Núm.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Balance o Limite	Apoderado
1	Corriente	DOP	2400164260	15/04/2014	Activa	128,755.09	Rafael Leónidas De Oleo

Respecto a la cuenta corriente en DOP Núm. 2400164260 del banco de reservas, la misma fue apertura en fecha 15 de abril de 2014. Los movimientos bancarios recibidos poseen fecha de corte al 20 de noviembre de 2020, durante este periodo se registraron **salidas de efectivo por RD\$393,131,385.04**, mientras que, las **entradas de efectivo fueron por un monto total de RD\$393,260,140.13**.

En los movimientos se pudo observar que las transacciones son por los siguientes conceptos: depósitos por ventanilla, transacciones con personas físicas y jurídicas, transferencias, libramientos de la Tesorería Nacional, desembolsos de préstamos, cheques devueltos, entre otros. La mayor cantidad, **RD\$122,006,566.38** corresponden a depósitos por ventanillas, es decir, en efectivo. El detalle se muestra a continuación:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Depósitos por Ventanilla	122,006,566.38	31%
Transacciones Personas Físicas y Jurídicas	102,361,721.52	26%
Transferencias	63,077,910.20	16%
Libramientos Tesorería Nacional	37,884,903.65	10%
Desembolsos de Préstamo	30,800,000.00	8%
Cheques Devueltos	18,670,705.68	5%
Otros	9,511,104.83	2%
Depósito de Cheques a Cuenta Corriente	6,366,619.65	2%
Devolución G.M.S	780,478.00	0%
Transacción Automática Red Ist / 6	764,912.45	0%
Préstamo	459,509.65	0%
Dif Crgo Cheque Dev. Sin Libreta	351,412.00	0%
Depósitos a Cuenta Corriente	197,799.36	0%
Devolución Impuesto 0.15%	26,496.76	0%
<b>Total</b>	<b>393,260,140.13</b>	<b>100%</b>

A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de **RD\$102,361,721.52** provenientes de **transacciones con personas físicas y jurídicas**, de las cuales RD\$84,221,768.34 corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$18,139,953.18 corresponde a personas físicas, tal como se muestra a continuación:



<b>Transacciones Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	39,484,000.00	47%
United Suppliers Corporation, S.R.L.	19,600,142.54	23%
Domedical Supply, S.R.L.	13,765,062.46	16%
General Supply Corporation, S.R.L.	7,046,363.87	8%
Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	4,076,199.47	5%
SUIM Supidores Institucionales Méndez, S.R.L.	150,000.00	0%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	100,000.00	0%
<b>Total</b>	<b>84,221,768.34</b>	<b>100%</b>

Con base en lo anterior, se observa que la compañía recibió fondos de empresas del entramado, controladas y dirigidas por el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, tales como **United Suppliers Corporation, Domedical Supply S.R.L., General Supply Corp. Y Fuel American Inc. Dominicana**, que fueron las de mayores montos, por la suma de **RD\$44,737,768.34**. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (**reporte de compras**) y 607 (**reporte de ventas**) no se reportaron transacciones comerciales con dichas entidades. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

<b>Empresas del entramado societario</b>	<b>Monto RD\$</b>
United Suppliers Corporation, S.R.L.	19,600,142.54
Domedical Supply, S.R.L.	13,765,062.46
General Supply Corporation, S.R.L.	7,046,363.87
Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	4,076,199.47
SUIM Supidores Institucionales Méndez, S.R.L.	150,000.00
Wattmax Dominicana, S.R.L.	100,000.00
<b>Total</b>	<b>44,737,768.34</b>

Del mismo modo, se identificó que la compañía recibió fondos de personas que figuran como empleados, algunos con posiciones directivas, y otros con cargo hasta de mensajeros y secretarias, por un total de RD\$ recibiendo los montos más altos de los empleados **José Luis Santos Marte, José Adames Pena** y el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, prácticamente las mismas personas físicas que registran transacciones en las demás empresas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Personas Físicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
José Luis Santos Marte	6,784,000.00	37%
José Miguel Adames Peña	6,755,447.80	37%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	4,240,58.23	23%
Samuel Antonio Almánzar Veloz	220,000.00	1%
Carlos José Alarcón Veras	49,313.46	0%
Ebelice Del Carmen Durán Rodríguez	20,000.00	0%
Messin Elías Márquez Sarraff	20,000.00	0%
Gustavo Recio	14,114.00	0%
Gersom David Recio Talma	12,545.69	0%
Victor Kelin Santiago Germán Santiago	8,800.00	0%
Ramón Batista Peña	8,311.25	0%
Rachelle Amable Mieses García	6,573.33	0%
Francisco Confesor Batista Carrasco	329.42	0%
<b>Total</b>	<b>18,139,953.18</b>	<b>100%</b>
<b>Total transacciones 102,361,721.52</b>		

Por otra parte, el monto total correspondiente a **salidas de efectivo asciende a RD\$393,131,385.04**, siendo las transacciones más representativas las efectuadas con personas físicas y jurídicas, equivalentes a un 82%, tal como se muestra en el siguiente detalle:

Transacciones Salientes	Monto RD\$	Representación %
Transacciones Personas Físicas y Jurídicas	320,553,760.74	82%
Pago de Préstamos	35,864,275.90	9%
Transferencias	21,978,288.44	6%
Certificación de Cheque	4,720,934.93	1%
Venta Cheque de Administración Público	2,810,304.46	1%
Otros	2,597,827.49	1%
Pago de nómina	800,000.00	0%
Pago de Cheque	827,368.81	0%
Rev Transacción Débito	764,912.45	0%
Cheque Devuelto	666,740.59	0%
Impuesto Transf. 0.15%	564,887.72	0%
Venta Cheque de Administración Privado	300,200.00	0%
Aviso de Débito	300,000.00	0%
Pago de Tarjeta de Crédito	134,273.00	0%
Pago de Teléfonos	125,681.49	0%
Comisiones Bancarias	121,929.02	0%
<b>Total</b>	<b>393,131,385.04</b>	<b>100%</b>

Con respecto al total de pagos de tarjeta de crédito por valor de RD\$134,273.00, se identificó que la suma de RD\$115,073.00 corresponden a pagos de tarjeta cuyo titular es el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, lo que revela quien es real beneficiario final. A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificó un total de **RD\$320,553,760.74** correspondientes a transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales RD\$278,856,462.43 corresponden a personas jurídicas y el restante por valor de RD\$41,697,298.31 corresponden a personas físicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Personas Físicas		
Nombres	Monto RD\$	Representación %
Francisco Confesor Batista Carrasco	11,548,157.16	28%
Diomedes Sánchez Adames	3,020,000.00	7%
Rafael Leónidas De Oleo	2,456,605.16	6%
Francisco Ramón Brea Morel	2,250,479.38	5%
José Dolores Santana Carmona	2,174,802.45	5%
Messin Elías Márquez Sarraff	2,069,050.00	5%
Victor Kelin Santiago Germán Santiago	2,044,359.67	5%
Shamir Pérez Sarraff	1,259,750.65	3%
Julián Esteban Surriel Suazo	1,037,807.24	2%
Samuel Almánzar	910,789.00	2%
Miguel Angel Ant. Vargas Nuñez	869,515.00	2%
Jacobo Fernández	824,519.00	2%
Gersom David Recio Talma	722,328.40	2%
Angela Marien Marquez Sarraff	678,098.00	2%
Sheila Marie Wallach Surriel	571,126.67	1%
Wacal Vernavel Méndez Pineda	518,750.00	1%
Juan Alexis Medina Sánchez	500,000.00	1%
José Miguel Adames	472,194.10	1%
Fulvio Antonio Cabrera Gómez	370,146.06	1%
Miguel Angel Castellanos Suárez	346,993.85	1%
Luis Alberto Batista	342,300.00	1%
José Danerys González Sena	324,790.00	1%
José Arturo Peña	310,000.00	1%
Hugo R. Surriel	280,000.00	1%
Nestor Cabrera	246,937.00	1%
Nelson Sánchez	235,000.00	1%
Pedro Antonio Feliz Pérez	230,000.00	1%
Idalia Cabrera Pimentel	213,333.33	1%
Alejandro Torrens	202,500.00	0%
Miguel Angel Pérez Hernández	200,044.10	0%
Lewyn Ariel Castillo	200,000.00	0%
Michel Medina Dabas	200,000.00	0%
Aris Aybar García	185,976.90	0%

<b>Transacciones Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombres</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
Electrocable Aluconsa, S.A.S.	37,901,988.18	14%
United Suppliers Corporation, S.R.L.	29,917,119.19	11%
General Sypply Corporation, S.R.L.	28,953,987.78	10%
Telecsa Tenología Eléctrica, S.R.L.	27,152,909.71	10%
Colector De Impuestos Internos	25,961,243.21	9%
J J Electric, S.A.	18,584,782.31	7%
General Medical Solution, S.R.L.	12,661,003.68	5%
Dommedical Supply, S.R.L.	11,500,000.00	4%
Ferretería Americana, S.A.S.	9,291,940.84	3%
Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	9,097,467.52	3%
Wattmax Dominicana, S.R.L.	7,680,346.00	3%
El Palacio Eléctrico, S.R.L.	7,567,424.44	3%
Cables de Energía y de Telecomunicaciones	5,887,494.44	2%
Altec, S.R.L.	5,430,274.86	2%
CD Energy, S.R.L.	5,033,239.03	2%
Allulea Dominicana, S.R.L.	3,822,927.10	1%
Constructora del Sur, S.R.L.	3,616,388.75	1%
RAAS	3,000,000.00	1%
Societa Agrícola Nugnes	2,157,145.68	1%
Omar Muebles, S.A.	1,529,425.14	1%
Energía 20 20 , S.R.L.	1,380,000.00	0%
Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.	1,351,482.02	0%
Electrocable Internacional Group, S.R.L.	1,303,562.57	0%
Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	1,263,331.53	0%
Tesorería de la Seguridad Social	1,254,475.96	0%
Transformadores Solomón Dominicana, S.A.S.	1,071,224.60	0%
Banco de Reservas	962,026.13	0%
IS Design, LLC	949,515.18	0%
Green de Diseños y Mantenimiento, EIRL	757,093.47	0%
Inversiones Bradeira, S.R.L.	672,600.00	0%
CerArte	591,266.45	0%
RS Monitoreos Dominicana,S.R.L.	508,200.00	0%
Abraham Lincoln 914, S.R.L.	495,818.17	0%
JMC Comercial, EIRL	463,990.93	0%
Mercantil del Caribe, S.A.S.	437,072.33	0%
Maiks Catering & Co., S.R.L.	413,000.00	0%
Metalgas, S.R.L.	395,354.87	0%
Xtra Suppliers, S.R.L.	394,839.03	0%
Eléctrica, F.G.	340,902.00	0%
Grancasa, S.R.L.	340,375.00	0%
Rosario & Pichardo, S.R.L.	331,800.00	0%
Express Trailer Service, S.R.L.	327,120.00	0%
Dominicana de Seguros	302,977.66	0%
Edesur Dominicana, S.A.	283,783.71	0%
Suplidores y Servicios Stefen, S.R.L.	278,402.12	0%
Coral Eléctrica, S.R.L.	269,458.12	0%
Malena Javier & Asociados, S.R.L.	265,802.67	0%
Ramar Express Courier Dominicano, S.R.L.	253,313.00	0%
TCO Networking, S.R.L.	250,000.00	0%
LM CAD	245,000.00	0%
Marcel Solution, S.R.L.	235,762.60	0%
Cortina Consulting Services, S.R.L.	215,987.20	0%
Copiadora Naco Papelería, S.R.L.	211,128.87	0%
INARQ PC, S.R.L.	193,376.91	0%
Malena DFK International, S.R.L.	181,706.13	0%
Roserma Porcor, S.R.L.	175,000.00	0%
SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.	150,000.00	0%
Banco Empire	136,675.57	0%
Omegatech	135,593.00	0%
Howarth, Sotero Peralta & Asociados	135,369.90	0%
Márquez Sarraff Constructora	123,000.00	0%
Miles Soluciones Electrónicas	111,040.30	0%
Grupo Andamorro, S.R.L.	106,388.80	0%
Cables y Eléctricos, S.R.L.	101,866.39	0%
Otros (menores de RD\$100,000.00)	1,742,671.38	1%
<b>Total</b>	<b>278,856,462.43</b>	<b>100%</b>

Con base en lo anterior, se identificó que la Compañía realizó desembolsos a favor de empresas vinculadas al proceso judicial en curso, por la suma de RD\$102,249,294.73. Sin embargo, en los formatos de envío 606 (reporte de compras) y 607 (reporte de ventas) no se reportaron transacciones comerciales con dichas entidades. El detalle de los fondos desembolsados es como sigue:

<b>Empresas Vinculadas al Proceso Judicial</b>	<b>Monto RD\$</b>
United Suppliers Corporation, S.R.L.	29,917,119.19
General Supply Corporation, S.R.L.	28,953,987.78
General Medical Solution A.M, S.R.L.	12,661,003.68
Domedical Supply, S.R.L.	11,500,000.00
Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	9,097,467.52
Wattmax Dominicana, S.R.L.	7,680,346.00
Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	1,263,331.53
RS Monito Reos Dominicana, S.R.L.	508,200.00
Xtra Suppliers, S.R.L.	394,839.03
SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.	150,000.00
Márquez Sarraff Constructora	123,000.00
<b>Total</b>	<b>102,249,294.73</b>

Del mismo modo, se identificó que la compañía desembolsó fondos por RD\$11,066,387.35 a favor de personas físicas que son empleados y gerentes, tal como se muestra a continuación:

<b>Personas Vinculadas al Proceso Judicial</b>	<b>Monto RD\$</b>
Rafael Leónidas De Oleo	2,456,605.16
Francisco Ramón Brea Morel	2,250,479.38
José Dolores Santana Carmona	2,174,802.45
Messin Elías Márquez Sarraff	2,069,050.00
Julián Esteban Suriel Suazo	1,037,807.24
Wacal Vernavel Méndez Pineda	518,750.00
Fulvio Antonio Cabreja Gómez	370,146.06
Omalto Gutiérrez Remigio	153,380.00
Carlos José Alarcón Veras	35,367.06
<b>Total</b>	<b>11,066,387.35</b>

En otro orden, de un total de **94 cheques emitidos a personas físicas y que contienen doble endoso**, se identificó el 98% de los segundos endosantes, quienes también eran parte de los empleados, resaltando por la mayor cantidad el imputado **Carlos José Alarcón Veras**, y los empleados **Víctor Kelin Santiago German, Francisco Confesor Batista Carrasco**,

**Gersom David Recio Talma, Ismael Guzmán, Messin Márquez Sarraff**, de igual manera, resaltan cheques emitidos y endosados por los imputados **José Dolores Santa Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, tal como se muestra a continuación:

<b>2do Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Ambiorix López</b>	Máximo Antonio Ventura	6,000.00	
	<b>Total Ambiorix López</b>	<b>6,000.00</b>	0%
<b>Ángela Marien Márquez Sarraff</b>	Samuel Almánzar	10,000.00	
	<b>Total Ángela Márquez Sarraff</b>	<b>10,000.00</b>	0%
<b>Ariel Santos</b>	Miguel Ángel Pérez Hernández	12,213.70	
	<b>Total Ariel Santos</b>	<b>12,213.70</b>	0%
<b>Amilka Altagracia Brito Soto</b>	<b>Francisco Ramón Brea Morel</b>	118,268.40	
	<b>Total Amilka Altagracia Brito Soto</b>	<b>118,268.40</b>	1%
<b>Arnaldo Adonis Díaz Rodríguez</b>	Juan Miguel Andrade	12,500.00	
	<b>Total Arnaldo Adonis Díaz Rodríguez</b>	<b>12,500.00</b>	0%
<b>Carlos José Alarcón Veras</b>	<b>Francisco Confesor Batista Carrasco</b>	644,168.34	
	Aris Aybar García	5,000.00	
	Gersom David Recio Talma	15,646.09	
	Jenrry López Paulino	25,624.85	
	Miguel Ángel Ant. Vargas Núñez	11,250.00	
	Miguel Ángel Castellanos Suárez	11,417.37	
	Francisco Ramón Brea Morel	76,500.00	
	<b>Víctor Kelin Santiago Germán Sant.</b>	1,026,602.81	
	<b>Total Carlos José Alarcón Veras</b>	<b>1,816,209.46</b>	16%
<b>Emiliano Santana</b>	Shamir Gabriel Pérez	11,761.25	
	<b>Total Emiliano Santana</b>	<b>11,761.25</b>	0%
<b>Francisco Confesor Batista Carrasco</b>	Ángela Marien Márquez Sarraff	10,502.00	
	Aris Aybar García	29,850.00	
	Braulis Caraballo	10,000.00	
	José Miguel Adames	8,939.00	
	Juan Miguel Andrade	66,586.11	
	Luis Alberto Inoa	31,640.00	
	Messin Elías Márquez Sarraff	9,050.00	
	Miguel Ángel Castellanos Suárez	12,676.00	
	Miguel Ángel Pérez Hernández	22,231.70	
	<b>Omalto Gutiérrez Remigio</b>	38,380.00	
	Shamir Pérez Sarraff	6,233.00	
	<b>Sheila Marie Wallach Suriel</b>	150,019.63	
	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	18,750.00	
	<b>Total Francisco Confesor Batista Carrasco</b>	<b>414,857.44</b>	4%
<b>Francisco Ramón Brea Morel</b>	Jorge Mota	15,000.00	
	<b>Total Francisco Ramón Brea Morel</b>	<b>15,000.00</b>	0%

<b>Gersom David Recio Talma</b>	Antia Altagracia Frías Frías	85,621.94	
	<b>Francisco Confesor Batista Carrasco</b>	4,159,244.92	
	Gustavo Alberto Recio Ferreras	50,000.00	
	<b>Miguel Ángel Ant. Vargas Núñez</b>	234,268.14	
	Miguel Ángel Pérez Hernández	12,231.70	
	<b>Francisco Ramón Brea Morel</b>	133,983.03	
	<b>Wacal Vernavel Méndez Pineda</b>	375,000.00	
	<b>Total Gersom David Recio Talma</b>	<b>5,050,349.73</b>	43%
<b>Ignacio Familia Ventura</b>	Idalia Cabrera Pimentel	40,000.00	
	Pedro Rodríguez	7,200.00	
	<b>Total Ignacio Familia Ventura</b>	<b>47,200.00</b>	0%

2do Endosante	Beneficiario	Monto RD\$	Representación %	
<b>Ismael Guzmán</b>	Jenrry López Paulino	5,645.40		
	Antia Altagracia Frías Frías	7,763.00		
	Francisco Batista	13,180.00		
	<b>Francisco Brea</b>	44,661.01		
	Miguel Ángel Castellanos Suárez	26,858.25		
	Shamir Gabriel Pérez	11,761.25		
		<b>Total Ismael Guzmán</b>	<b>109,868.91</b>	1%
<b>Jacobo Fernández</b>	Ángela Marien Márquez Sarraff	66,000.00		
	<b>Total Jacobo Fernández</b>	<b>66,000.00</b>	1%	
<b>Jasaira Hernández</b>	Antia Altagracia Frías Frías	7,762.43		
	<b>Total Jasaira Hernández</b>	<b>7,762.43</b>	0%	
<b>Jenrry López Paulino</b>	Jorge Manuel Mota Rodríguez	7,500.00		
	Juan Miguel Andrade	27,400.00		
	Shamir Pérez Sarraff	11,761.25		
		<b>Total Jenrry López Paulino</b>	<b>46,661.25</b>	0%
<b>Jorge Manuel Mota Rodríguez</b>	<b>Francisco Ramón Brea Morel</b>	183,983.03		
	<b>Total Jorge Manuel Mota Rodríguez</b>	<b>183,983.03</b>	2%	
<b>José Luis Santos Marte</b>	Miguel Ángel Castellanos Suárez	12,894.75		
	<b>Total José Luis Santos Marte</b>	<b>12,894.75</b>	0%	
<b>José Miguel Pérez Peña</b>	Shamir Pérez Sarraff	11,761.25		
	<b>Total José Miguel Pérez Peña</b>	<b>11,761.25</b>	0%	
<b>Joselyn Santana Medrano</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	10,725.00		
	Juan Miguel Andrade	12,500.00		
	Miguel Ángel Ant. Vargas Núñez	14,687.37		
	Shamir Pérez Sarraff	11,761.25		
	Víctor Kelin Santiago Germán	55,802.35		
	<b>Total Joselyn Santana Medrano</b>	<b>105,475.97</b>	1%	
<b>Juan Antonio Muñoz Mata</b>	Juan Miguel Andrade	37,500.00		
	Shamir Gabriel Pérez	11,761.25		
	<b>Total Juan Antonio Muñoz Mata</b>	<b>49,261.25</b>	0%	
<b>Lewyn Ariel Castillo</b>	<b>Leonardo Antonio Castillo</b>	150,000.00		
	<b>Total Lewyn Ariel Castillo</b>	<b>150,000.00</b>	1%	
<b>Libni Arodi Valenzuela Matos</b>	<b>Juan Alexis Medina Sánchez</b>	500,000.00		
	<b>Total Libni Arodi Valenzuela Matos</b>	<b>500,000.00</b>	4%	



<b>Luis A. Difot</b>	Noemí Rivera	12,600.00	
	<b>Total Luis A. Difot</b>	<b>12,600.00</b>	0%
<b>Luis Reyes Hernández</b>	<b>Francisco Ramón Brea Morel</b>	178,644.04	
	Jorge Mota	15,000.00	
	<b>Total Luis Reyes Hernández</b>	<b>193,644.04</b>	2%
<b>Manolo Santana</b>	<b>Hugo R. Suriel</b>	280,000.00	
	Pedro Antonio Feliz Pérez	220,000.00	
	<b>Total Manolo Santana</b>	<b>500,000.00</b>	4%
<b>María Luisa Jiménez</b>	Miguel Ángel Castellanos Suárez	3,125.00	
	<b>Total María Luisa Jiménez</b>	<b>3,125.00</b>	0%
<b>Messin Elías Márquez Sarraff</b>	<b>Julián Esteban Suriel Suazo</b>	750,000.00	
	<b>Total Messin Elías Márquez Sarraff</b>	<b>750,000.00</b>	6%
<b>Miguel Ángel Ant. Vargas Núñez</b>	Antia Altagracia Frias	7,762.43	
	Miguel Ángel Castellanos Suárez	28,325.64	
	<b>Total Miguel A. Vargas</b>	<b>36,088.07</b>	0%
<b>Miguel Ángel Pérez</b>	<b>Sheila Wallach Suriel</b>	150,038.89	
	<b>Total Miguel Ángel Pérez</b>	<b>150,038.89</b>	1%
<b>2do Endosante</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Representación %</b>
<b>Miguel Ángel Castellanos Suárez</b>	Juan Miguel Andrade	12,500.00	
	<b>Total Miguel Ángel Castellanos Suárez</b>	<b>12,500.00</b>	0%
<b>Nestor Cabrera</b>	<b>Angela Marien Márquez Sarraff</b>	120,086.00	
	<b>Total Nestor Cabrera</b>	<b>120,086.00</b>	1%
<b>Rafael Leónidas De Oleo</b>	Francisco Confesor Batista Carrasco	24,195.00	
	<b>Total Rafael Leónidas De Oleo</b>	<b>24,195.00</b>	0%
<b>Rafael Recio</b>	Juan Miguel Andrade	12,500.00	
	<b>Total Rafael Recio</b>	<b>12,500.00</b>	0%
<b>Ramón Batista</b>	Aris Aybar García	15,866.00	
	Shamir Pérez Sarraff	23,522.50	
	Miguel Ángel Ant. Vargas Núñez	11,311.25	
	Sheila Wallach Suriel	37,509.63	
	<b>Total Ramón Batista</b>	<b>88,209.38</b>	1%
<b>Samuel Almánzar</b>	Aris Aybar García	12,150.00	
	Eddy Luis Alvarado	6,500.00	
	Messin Elías Márquez Sarraff	10,000.00	
	Shamir Pérez Sarraff	26,527.50	
	<b>Total Samuel Almánzar</b>	<b>55,177.50</b>	0%
<b>Sayany Valenzuela Matos</b>	<b>Omalto Gutiérrez</b>	90,000.00	
	<b>Total Sayany Valenzuela Matos</b>	<b>90,000.00</b>	1%
<b>Shamir Pérez Sarraff</b>	Aris Aybar García	36,526.64	
	<b>Total Shamir Pérez Sarraff</b>	<b>36,526.64</b>	0%
<b>Ungria Brito Reyes</b>	Ramón Guzmán	7,670.00	
	<b>Total Ungria Brito Reyes</b>	<b>7,670.00</b>	0%
	Antia Altagracia Frias	7,762.43	

<b>Víctor Kelin Santiago Germán Santiago</b>	Carlos José Alarcón Veras	11,000.00	
	<b>Francisco Confesor Batista Carrasco</b>	202,185.11	
	Gersom David Recio Talma	19,809.00	
	Idalia Cabrera Pimentel	50,000.00	
	<b>José Dolores Santana Carmona</b>	300,000.00	
	Mayra Mercedes Rasuk García	79,350.00	
	Miguel Ángel Ant. Vargas Núñez	39,088.25	
	Miguel Ángel Castellanos Suárez	8,146.47	
	Santa Lourdes Henríquez	24,000.00	
<b>Kirssy Karina Pineda</b>	Idalia Cabrera Pimentel	50,000.00	
	<b>Total Víctor Kelin Santiago Germán Santiago</b>	<b>791,341.26</b>	7%
<b>Wellington Valverde</b>	Shamir Pérez Sarraff	12,510.15	
	<b>Total Wellington Valverde</b>	<b>12,510.15</b>	0%
<b>Wilson Suero</b>	Aris Aybar García	12,302.00	
	<b>Total Wilson Suero</b>	<b>12,302.00</b>	0%
	<b>Total General</b>	<b>11,666,542.75</b>	<b>100%</b>

Es de suma relevancia además en esta relación de cheques y endosantes que se emitió un cheque por un monto de **RD\$150,000.00** a favor de Leonardo Antonio Castillo, padre del imputado **Lewin Ariel Castillo**, quien se desempeñaba como **analista de compras en Edeste**, donde la compañía **Globus Electrical S.R.L.** resultó adjudicataria de varios procesos, constituyendo estos pagos ilegales a los fines de sobornar y dar lo que ellos llamaban “gratificaciones”, a los empleados de las instituciones públicas que eran parte del Comité de Compras y Contrataciones, así como de otros empleados que jugaban un papel fundamental en otros departamentos para la comisión de las conductas ilícitas de los gerentes, administradores, representantes y empleados de **Globus Electrical S.R.L.** y de las demás compañías del entramado.

De igual forma, es de suma importancia un cheque por un monto de **RD\$500,000.00** emitido a favor del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, el cual registra como endosante a **Libni Valenzuela Matos**, propietaria de la **Clínica Cemeraf**, en la cual el imputado invirtió varios millones de pesos. Libni es hermana de la esposa del fenecido empleado **Omalto Gutierrez Remigio**, de nombre **Sayani Valenzuela**

**Matos**, quien también aparece como endosante, por lo que podemos comprobar una vez más quien era el real beneficiario final de la compañía **Globus Electrical S.R.L.**, además de que esta sirvió de vehículo para transferir y colocar dinero para inversión como parte del retorno y el lavado de activos.

A nombre de **Hugo R. Suriel**, padre del imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, se emitió un cheque por **RD\$280,000.00**, el cual fue endosado por Manolo Santana. Y a nombre del imputado **Julian Esteban Suriel Suazo** se emitió un cheque por **RD\$750,000.00**, el cual fue endosado por **Messin Marquez Sarraff**.

La compañía **Globus Electrical S.R.L.** también cuenta con el siguiente producto financiero en el banco Santa Cruz, el cual fue cerrado a dos meses de su apertura.

Núm.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Cierre	Balance o Limite
1	Corriente	DOP	11041020004329	30/09/2015	Cancelada	17/11/2015	-

La Compañía cuenta además en el **banco BHD León** con el siguiente producto financiero:

Núm.	Tipo de Producto	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Cierre	Balance o Limite
1	Corriente	DOP	21371320012	02/09/2015	Inmovilizado	02/12/2015	-

Al realizar una verificación de los reportes de los **libramientos** remitidos por la Contraloría General de la República se identificó libramientos a favor de la empresa **Globus Electrical, S.R.L.**, ascendente a un monto total bruto de **RD\$39,561,226.85**, correspondiente a proceso de Compra y Contratación con la **Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS)**, la cual se detalla a continuación:

Institución	Año	Núm. de Libramiento	Beneficiario	Valor Bruto RD\$	Deducción Realizada	Valor Neto RD\$	Fecha Registro
Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)	2016	1533-1	Globus Electrical, S.R.L.	39,561,226.85	1,676,323.20	37,884,903.65	20/07/2017
<b>TOTAL</b>				<b><u>39,561,226.85</u></b>	<b><u>1,676,323.20</u></b>	<b><u>37,884,903.65</u></b>	

Del proceso de Compras y Contrataciones con la **Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)**, adjudicado a **Globus Electrical, S.R.L.**, por valor neto de RD\$37,884,903.65, se observó que el 100% de los fondos fueron recibidos en fecha 04 de agosto de 2017, en la cuenta corriente en pesos núm. 2400164260 del Banco de Reservas a nombre de la referida empresa.

Es importante destacar que a la fecha de este informe no todos los puestos de bolsas remitieron las informaciones, por lo que, se desconocen los posibles efectos que se pudieran haber generado como consecuencia de la falta de dicha información.

Mediante información remitida por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), se comprobó que la empresa **Globus Electrical, S.R.L.**, fue beneficiada de un proceso de contratación pública en la **Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)**, por concepto de **cables, postes, alambres, tuberías, varillas, entre otros**, recibiendo pagos de dicha entidad por un monto de **RD\$48,021,474.28**, en los períodos comprendidos entre noviembre 2016 y septiembre 2019. A continuación, detalle de los pagos realizados:

Fecha	Núm. De Pago	Monto RD\$
2/2/2016	000075	280,679.50
20/7/2016	001038	2,156,074.66
20/7/2016	001038	1,530,116.62
2/2/2016	000070	719,320.50
20/7/2016	001040	8,279,753.37
20/7/2016	001039	9,813,945.54

2/8/2016	001131	4,208,965.60
11/8/2016	001201	4,384,290.00
1/12/2016	001981	890,244.24
1/12/2016	001982	9,109,755.76
25/9/2018	006177	2,634,379.21
14/11/2018	006582	662,747.80
14/11/2018	006582	1,276,445.89
25/9/2018	006176	2,074,755.59
<b>Total</b>		<b>48,021,474.28</b>

Se analizó el reporte de ventas de materiales eléctricos y transformadores de **Globus Electrical, S.R.L. a EDEESTE Dominicana, S.A.**, correspondientes a los periodos comprendidos entre 2014 y 2020, resultando un monto total facturado por valor de **RD\$113,434,630.20**. Se obtuvieron los precios de lista de los referidos productos por año, de diferentes empresas del sector, tales como **Telecsa Tecnología Eléctrica, S.A.; JJ Electric, S.A.; El Palacio Eléctrico, S.R.L. y la Asociación de Sopladores de Materiales Eléctricos Inc.** Esta última suministró el precio promedio de once (11) empresas miembros de la misma. Se procedió a promediar el precio establecido por los terceros para cada producto en cada año y a compararlo con el precio de venta facturado por Globus Electrical, S.R.L. a EDEESTE Dominicana, S.A., evidenciándose una sobrevaluación en los precios por valor de RD\$64,043,450.54, equivalente a un 130% en promedio.

En ese mismo periodo entre 2016 y 2019, el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, también participaba en procesos de compras en la **Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS)**, a través de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**

En cada línea de investigación desarrollada en el cuerpo de esta acusación, vinculada a las diferentes instituciones públicas, tales como **Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS)**, y la **Empresa Distribuidora de**

**Electricidad del Este, S.A.**, se evidencian las acciones y conductas ilícitas de la compañía **Globus Electrical S.R.L.** así como de sus gerentes, administradores y representantes legales.

Por lo que la compañía **Globus Electrical S.R.L** incurrió en acciones ilegales, en tanto que sirvió de vehículo para cometer hechos de corrupción, en las siguientes instituciones públicas: **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.**, y **en la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana UERS** y en otras instituciones públicas, compañía cuyo real beneficiario final era el imputado **Juan Alexis Medina Sanchez**. De igual manera, los imputados **Julián Esteban Suriel Suazo, Rafael Leónidas De Oleo, Carlos José Alarcón Veras, José Dolores Santana Carmona y Wacal Vernavel Méndez Pineda**, conforme se puede verificar en todos los cheques emitidos y firmados por estos, beneficiarios y endosantes, y de acuerdo a las inversiones y adquisición de bienes, también fue beneficiario final de las acciones de esta entidad social, con el dinero que esta recibió de las diferentes instituciones públicas a través de contrataciones ilegales mediante coalición de funcionarios, estafas, soborno, desfalco, falsificación y otras conductas ilícitas graves.

La compañía **Globus Electrical S.R.L.** comprometió su responsabilidad penal, en tanto que:

- Desde su origen y constitución se ocultó quien era el real beneficiario de la misma.
- Se usaron testaferros o personas físicas, como entes sujetos de derechos de participación accionaria, que no eran los verdaderos formadores.
- El fin para el que fue creada, conforme se desprende de las evidencias, fue para participar en procesos de compras y contrataciones con diferentes instituciones del Estado Dominicano a través de procesos ilegales, con el objetivo de desfalcar, estafar, conjuntamente con funcionarios públicos que

se coalicionaron para mediante maniobras fraudulentas, sobornos y falsificaciones, cometer estos hechos de prevaricación cuyo fin era beneficiar a los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez**, hermano del presidente constitucional en el momento de dichos procesos y a **Julián Esteban Suriel Suazo**.

- El origen de todos los fondos que ingresaron a esta compañía fueron de las instituciones públicas a través de las cuales se le adjudicaron compras y contrataciones, por lo tanto, el ingreso y el movimiento del dinero, manejado por la compañía procedía de fuentes ilícitas proveniente de los hechos de corrupción.
- Que es notoriamente evidente, que los responsables, administradores y representantes de esta compañía, al igual que los que tenían poder de firma, son igualmente responsables de las conductas ilícitas descritas.
- Que está probado que los fondos ilícitos se colocaron, se administraron, se movilizaron, se utilizaron, se estratificaron en la compañía **Globus Electrical S.R.L.**, con el objetivo de adquisición y colocación de bienes, por lo que se reintegraron a la economía nacional, lavando el dinero de dichos ilícitos.
- Que a través de la compañía se emitieron cheques a nombre de los empleados para ocultar parte de sus operaciones ilícitas como lo era la inversión en actividades políticas partidarias, cuyo fin era mantener las relaciones comerciales con el Estado y el clima de impunidad, al igual que pagos de sobornos que tenían que justificarse en la contabilidad de la misma.
- Que la compañía muestra inconsistencias en las declaraciones juradas ante el fisco.
- Que el único fin de esta compañía fue ocultar, utilizar, poseer, bienes ilícitos obtenidos de las arcas del Estado Dominicano y directamente del **Unidad de Electrificación Urbana y Suburbana UERS**, así como también de **la Empresa**



**de Distribución de Electricidad del Este, S.A.**, a través de mecanismos ilegales.

- Que se pudo determinar en la investigación la afectación a estas instituciones públicas, de bienes y servicios sobrevaluados.
- Que recibió pagos a través del **Ministerio de Hacienda**, mediante maniobras de deudas públicas, lo que se constituía en crédito para el Estado Dominicano, que le resulta en consecuencias de altos intereses que afectan el patrimonio Público.
- Que se pudo verificar las transferencias de esta compañía a otras compañías del entramado societario ilícito, donde se evidencia que formaban parte del mismo grupo, su interrelación, vinculación con los imputados, vinculación con otros empleados de otras compañías que también contrataban con el Estado y que movilizaban dineros ilícitos.
- Que las acciones y conductas de la compañía desde su creación y contrataciones con estas instituciones públicas afectaron bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del Estado y particularmente de sus ciudadanos conforme lo estipula nuestra carta magna.
- Que esta compañía con su accionar también afectó la libertad de empresa en cuanto se convirtió en un monopolio en algunas instituciones públicas por el tráfico de influencias y pago de sobornos a través de cheques emitidos por la misma, en la que la empresa resultó adjudicataria de bienes y servicios que rompieron todos los principios y normas de la ley de compras y contrataciones y su reglamento.
- Que esta compañía utilizó y contrató profesionales en las áreas técnicas y especiales por la experiencia, tales como contables, para adulterar, falsear y omitir informaciones a los fines de cometer los hechos delictivos, lo que se

conoce como PML, Profesional Money Laundry, profesionales del lavado de dinero.

Por todo lo antes señalado, **Globus Electrical S.R.L.** es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito.** Esta personal moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

La entidad **Globus Electrical S.R.L.**, es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica los imputados **Juan Alexis Medina Sanchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Rafael Leónidas De Oleo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras,** utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vinculo directivo y de subordinación con **Globus Electrical S.R.L**

La compañía **Globus Electrical S.R.L** es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir

como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

Todo esto, independientemente de las sanciones civiles, de índole mercantil y administrativa que puedan surgir, pues la sanción a la persona jurídica debe ser eficaz, proporcional y tener carácter disuasivo, basado en el principio de razonabilidad, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad organizada del año 2000 y sus protocolos, así como también la Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción.

**CHEQUES LIBRADOS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL ENTRAMADO**

 <b>BRAULIS ALTAGRACIA CARABALLO FELIZ</b>						
1						
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL						
Empleador	Empleado	Cedula	Periodo	Salario	Salario total reportado durante el periodo	Aportaciones a la TSS
4. General Supply Corporation, S.R.L.	Braulis Altagracia Caraballo Feliz	111764700	Julio 2015 - agosto 2015	10,000	20,000	4,020
			Sept 2015 - sept 2020	21,000	1,281,000	257,481
<b>Total</b>				<b>31,000</b>	<b>1,301,000</b>	<b>261,501</b>
2						
BANCOS TRANSACCIONES SALIENTES						
Emisor		Beneficiario		Monto en RD\$		
7. United Suppliers Corporation, S.R.L., Cuenta corriente en DOP Núm. 2400163396		Braulis Altagracia Caraballo Feliz		370,000		
6. Globus Electrical, S.R.L., cuenta corriente en DOP Núm. 2400164260		Braulis Altagracia Caraballo Feliz		124,025		
4. General Supply Corporation, S.R.L., cuenta corriente en DOP Núm. 2400163434		Braulis Altagracia Caraballo Feliz		15,268,603		
<b>Total</b>				<b>15,762,628</b>		
CHEQUES EN LOS QUE EL SR. BRAULIS CARABALLO FIGURA COMO SEGUNDO ENDOSANTE						
Emisor	Zóo. Endosante	Beneficiario		Monto en RD\$		
4. General Supply Corporation, S.R.L.	Braulis Caraballo	Francisco Confesor Batista Carrasco		15,831		
4. General Supply Corporation, S.R.L.	Braulis Caraballo	Julian Esteban Surief Suazo		155,293		
General Supply Corporation, SRL	Braulis Caraballo	30. Julian Esteban Surief Suazo		10,150		
General Supply Corporation, SRL	Braulis Caraballo	30. Julian Esteban Surief Suazo		15,143		
General Supply Corporation, SRL	Braulis Caraballo	30. Julian Esteban Surief Suazo		30,000		
General Supply Corporation, SRL	Braulis Caraballo	30. Julian Esteban Surief Suazo		100,000		
7. United Suppliers Corporation, SRL	Braulis A. C. Feliz	Julian Esteban Surief Suazo		31,859		
<b>Total</b>				<b>358,277</b>		

	Entidad	Monto en RD\$		TSS/MT	Último salario cobrable s/TSS
		Beneficiario	2do. Endocante		
1	Kyamed Supply, S.R.L.	-	-	No	
2	Domeical Supply, S.R.L.	6,937,400.90	-	No	
3	General Medical Solution A.H., S.R.L.	-	33,900.00	No	
4	General Supply Corporation, S.R.L.	93,832,788.40	3,146,043.52	No	
5	Watzmax Dominicana, S.R.L.	7,827,462.56	42,498.05	N/D	
6	Globus Electrical, S.R.L.	11,548,157.16	414,857.44	N/D	
7	United Suppliers Corporation, S.R.L.	19,993,481.00	1,046,131.24	Si	14,000.00
8	SLIH Suplidores Institucionales Mideca, S.R.L.	530,000.00	-	No	
9	Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	-	-	No	
10	Ventilase 320, S.R.L.	-	-	No	
11	Fuel America INC. Dominicana, SRL	7,407,085.42	443,615.36	No	
12	Xtra Suppliers, S.R.L.	-	-	N/D	
13	Overseas Petroleum Group, OPG, S.R.L.	-	-	N/D	
14	Fundación Tornado Fuerzas Vivas, Inc.	-	-	No	
15	RS Morito Razo Dominicana, S.R.L.	-	-	No	
16	Editoriana, S.A.S.	-	-	N/D	
17	Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L.	-	-	N/D	
18	Reinvest Investment, S.R.L.	-	-	N/D	
19	Suhold Transporte y Logística, S.R.L.	-	-	N/D	
20	Oficina de Arquitectura Federal (OAF), S.R.L.	-	-	N/D	
21	ACORPOR, S.R.L.	-	-	N/D	
<b>Total</b>		<b>148,129,895.45</b>	<b>5,145,945.81</b>		

No.	Empresa	Monto en RD\$	
		Total Beneficiario	Total 2do. Endoso
1	Kyamed Supply, S.R.L.	\$-	\$-
2	Domeical Supply, S.R.L.	\$-	\$-
3	General Medical Solution A.H., S.R.L.	\$-	\$-
4	General Supply Corporation, S.R.L.	\$-	\$23,937,472.72
5	Watzmax Dominicana, S.R.L.	\$-	\$4,566,034.50
6	Globus Electrical, S.R.L.	\$722,328.40	\$5,050,349.73
7	United Suppliers Corporation, S.R.L.	\$-	\$12,037,157.22
8	SLIH Suplidores Institucionales Mideca, S.R.L.	\$482,400.00	\$175,760.79
9	Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	\$-	\$-
10	Ventilase 320, S.R.L.	\$-	\$-
11	Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	\$-	\$719,315.62
12	Xtra Suppliers, S.R.L.	\$-	\$-
13	Overseas Petroleum Group, OPG, S.R.L.	\$-	\$-
14	Fundación Tornado Fuerzas Vivas, Inc.	\$-	\$-
15	RS Morito Razo Dominicana, S.R.L.	\$-	\$-
16	Editoriana, S.A.S.	\$-	\$-
17	Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF)	\$-	\$-
18	Reinvest Investment, S.R.L.	\$-	\$-
19	Suhold Transporte y Logística, S.R.L.	\$-	\$-
20	Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.	\$-	\$-
21	ACORPOR, S.R.L.	\$-	\$-
<b>Total</b>		<b>\$1,204,728.40</b>	<b>\$46,486,090.58</b>

 <b>PAGOS JOSÉ LUÍS SANTOS MARTE</b>							
	Empresa	TSS	Cargo	Salario	Beneficiario	2do. Encargado	
1	Kyamed Supply, S.R.	No	No	No		1,995,426.45	
2	Domedical Supply, S.R.L.	x	x	x			
3	General Medical Solution A.M. S.R.L.	No	No	No			
4	General Supply Corporation, S.R.L.	No	No	No		25,827,256.52	
5	Wattmax Dominicana, S.R.L.	No	No	No	85,661.22	2,619,622.72	
6	Globus Electrical, S.R.L.				35,367.06	1,816,289.46	
7	United Suppliers Corporation, S.R.L.	Si	Gerente Financiero	60,000.00	2,427,170.62	7,728,722.77	
8	SUM Suplidores Industriales Méndez, S.R.L.	No	No	No	205,686.97	10,459,791.67	
9	Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	x	x	x		4,900,500.00	
10	Viasviva SIB, S.R.L.	No existe base de datos					
11	Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	No	No	No	129,721.00	4,777,895.49	
12	Xtra Suppliers, S.R.L.						
13	Oversas Petroleum Group OPG, S.R.L.	x	x	x			
14	Fundación Tornado Fuerzas Vivas, Inc.	No existe base de datos					
15	RS Morito Roca Dominicana, S.R.L.	No	No	No			
16	Edkonama, S.A.S.	x	x	x			
17	Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF)	x	x	x			
18	Revasapt Investments, S.R.L.	x	x	x			
19	Saheld Transporte y Logística, S.R.L.	x	x	x			
20	Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.	x	x	x			
21	ACORPOR, S.R.L.	x	x	x	18,000.00		
				<b>Total</b>	<b>2,901,400.87</b>	<b>68,116,624.88</b>	

 <b>TRANSACCIONES RECIBIDAS VÍCTOR KELIN SANTIAGO GERMAN SANTIAGO</b>				
No.	Empresa	Beneficiario	2do. Encargado	3er Encargado
1	Kyamed Supply, S.R.	829,767.48	242,271.52	
2	Domedical Supply, S.R.L.	63,730,663.07		
3	General Medical Solution A.M. S.R.L.			
4	General Supply Corporation, S.R.L.	24,205,896.56	2,097,512.38	
5	Wattmax Dominicana, S.R.L.	1,913,958.82	348,617.28	
6	Globus Electrical, S.R.L.	2,044,359.67	741,341.26	50,000.00
7	United Suppliers Corporation, S.R.L.	5,302,336.03	2,730,810.68	
8	SUM Suplidores Industriales Méndez, S.R.L.	6,859,216.78	3,500.00	
9	Contratas Solution Services CSS, S.R.L.	7,956,580.00		
10	Viasviva SIB, S.R.L.			
11	Fuel America INC. Dominicana, S.R.L.	10,812,427.79	685,199.48	
12	Xtra Suppliers, S.R.L.			
13	Oversas Petroleum Group OPG, S.R.L.			
14	Fundación Tornado Fuerzas Vivas, Inc.			
15	RS Morito Roca Dominicana, S.R.L.			
16	Edkonama, S.A.S.			
17	Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF)			
18	Revasapt Investments, S.R.L.			
19	Saheld Transporte y Logística, S.R.L.			
20	Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.			
21	ACORPOR, S.R.L.			
		<b>Total</b>	<b>123,645,238.20</b>	<b>6,849,352.60</b>
				<b>50,000.00</b>



**i) Financiamiento de actividades político-partidarias con fondos provenientes de los hechos de corrupción y el movimiento político Tornado Fuerzas Vivas.**

Tal como lo indica el nombre Tornado, así se pueden traducir los hechos cometidos por los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leonidas de Oleo, Carlos José Alarcón Veras, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Fernando Rosa Rosa, Magalys Medina Sánchez, Francisco Pagán Rodríguez, Domingo Antonio Santiago Muñoz**. Todos se constituyeron en dos masas de aire, sector público y privado, las cuales giraban a gran velocidad sobre un solo eje: el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien actuando como un tentáculo operativo de un gran pulpo resultó ser el ganador de múltiples procesos de adjudicación de compras, en diferentes instituciones del Estado Dominicano, a través de un amplio entramado societario.

Para lograr esto, utilizaron varias maniobras fraudulentas a los fines de estafar al Estado dominicano, desviar fondos, sobornar y ejercer tráfico de influencias. Todo esto con el objetivo de obtener un beneficio personal, sino que, a través del producto del dinero de la corrupción, poder lograr que parte del retorno se invirtiera en el financiamiento de campaña política de candidatos. De manera muy especial, en la campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República por el Partido de la Liberación Dominicana: **Danilo Medina Sánchez**, hermano del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, hecho que se materializó con la creación del movimiento “**Tornado Fuerzas Vivas**”.

El nombre de “tornado” reflejaba una realidad de cómo alimentándose de desechos y polvo, (ya que las leyes y reglamentaciones se tenían como basura), se organizaron y dieron origen a un grupo de delincuencia organizada, que golpeaba con vientos



tan intensos, que arrancaban y recogían todo a su paso, quitándole bienes y servicios de calidad a los dominicanos.

Todo tornado proviene de una nube de tormenta, y en este caso, la tormenta era el desorden causado por las personas que eran elegidas como funcionarios públicos para ocupar los más altos cargos en las distintas instituciones del Estado. En la mayoría de los casos eran personas muy cercanas, de confianza y de familiaridad con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y con el Presidente en los períodos 2012-2016 y 2016-2020: su hermano **Daniilo Medina Sánchez**; permitiendo que se desarrollaran fuerzas de alianzas, que formaban una verdadera espiral de viento que succionaba todo el erario público.

Pudimos comprobar que la mayoría de las compras significativas y de grandes montos se hacían mediante procesos de excepción, es decir, que lo que debía ser la “excepción” como su nombre lo indica, se convirtió en la regla. Dentro de estos procesos los preferidos eran los de **urgencia**, que le permitían elevarse a gran velocidad como un proyectil, para de manera expedita e inobservando a su favor todas las normas jurídicas que velan por la protección de los intereses del Estado dominicano, beneficiarse con adjudicaciones ilegales, sin que estos cumplieran con las características de urgencia, ya que los mismos eran previsibles.

También utilizaban la estrategia de preferir los procesos de excepción de **proveedor único o exclusividad**, que como su nombre lo indica, tenían un único y exclusivo beneficiario, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, o sencillamente prefiriendo el proceso de **comparación de precios**, en los que eran invitadas a participar varias de las empresas del imputado y del entramado.

La consecuencia de este tornado para el Estado dominicano fue devastadora, por la energía de participación en los procesos de compras y contrataciones, presente en más de veinte (20) instituciones públicas y por el largo tiempo o período que

permaneció latente. Período que data desde su formación a partir del año dos mil doce (2012), su madurez a partir del año 2015, y cómo se fue disipando a través de los años, teniendo participación en distintas instituciones públicas esenciales para el desarrollo del país.

Los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona, Carlos José Alarcón Veras, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Fernando Rosa, Magaly Medina Sánchez, Francisco Pagán y Domingo Antonio Santiago Muñoz** tenían participación en procesos de compras y contrataciones que impactaron la seguridad ciudadana, el sistema eléctrico, pero sobre todo la salud a través de la **Ministerio de Salud Pública, en el Programa de Promese CAL, en el Ministerio de Educación, en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (Fonper), en los Comedores Económicos, en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), en el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en la Dirección General de Migración (DGM), en la Dirección General de Pasaportes, así como también en el sector eléctrico mediante EDENORTE, EDESUR, EDESTE, UERS, EGHEGID** , entre otras.

Sin dejar de alcanzar por igual, instituciones tan sensibles para el Estado como la **Procuraduría General de la República, Policía Nacional y las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa)**, siendo estas últimas dependientes del Poder Ejecutivo, es decir, de quien era Presidente Constitucional de la República, **Danilo Medina Sánchez**, hermano del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**; así como la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) y el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), donde este tenía expresamente prohibido participar.

A través de las personas morales acusadas **General Supply Corporation S.R.L., Domedical Supply S.R.L., Fuel América Inc. Dominicana S.R.L. y Globus Electrical S.R.L.**, entre otras, el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez y Julián Esteban Suriel Suazo**, en coordinación con los imputados **Wacal Vernavel Méndez Pineda, Rafael Leónidas De Oleo, José Dolores Santana Carmona y Carlos José Alarcón Veras**, ordenaban la elaboración de cheques que, tenían como beneficiario al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) o bien eran para cubrir los montos de los gastos de “**Tornado Fuerzas Vivas**”, movimiento de apoyo a la candidatura de su hermano, el entonces candidato presidencial por el Partido de la Liberación Dominicana, **Danilo Medina Sánchez**, para el periodo 2016-2020, quien resultó reelegido como Presidente Constitucional de la República Dominicana, y posteriormente, para el candidato a la Presidencia del país por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) para el período 2020-2024: **Gonzalo Castillo Terrero**, a quien en las relaciones de gastos que servían de soportes a los cheques emitidos, estos le llamaban “Penco”, apodo que se popularizó para referirse al candidato Gonzalo Castillo Terrero.

De igual manera, se financiaron campañas políticas a regidores, síndicos, diputados y senadores, provenientes de los fondos productos de los hechos de corrupción, utilizando el dinero que entraba en las cuentas de las compañías **General Supply Corporation S.R.L., Domedical Supply S.R.L., y Fuel American Inc. Dominicana S.R.L.** Todo esto, producto del pago de las contrataciones que se lograban usando las maniobras fraudulentas antes indicadas y de esta manera, resultaban ganadoras de procesos de selección de compras con varias instituciones del Estado dominicano.

Lo que inició como un movimiento, posteriormente en fecha seis (6) de julio del año 2016, se convirtió en una organización sin fines de lucro, con el nombre “**Fundación Tornado Fuerzas Vivas**”, mediante el cheque 002186 de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** se pagó la constitución legal de la misma, estableciendo

como domicilio el **Edificio RS Av. 27 de febrero, No. 328, Bella Vista, D.N.**, lugar donde funcionaban todas las demás compañías que formaban parte del entramado de corrupción.

**La Fundación Tornado Fuerzas Vivas** fue incorporada en fecha 18 de julio del año 2016, fundada por el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez (presidente)**, integrada además por los coimputados **Julián Esteban Suriel Suazo (secretario)**, **Wacal Bernabé Méndez Pineda (tesorero)**, **Rafael Leónidas De Óleo (vocal)**, y por los investigados Luis Emilio Bautista Díaz (vicepresidente), Messin Elías Márquez Sarraf (vocal), María Angelina Mireya Rodríguez Hermida, Francisco Ramón Brea Morel, **Fulvio Antonio Cabreja Gómez**, David Amaury Tavares López y el hoy fenecido **Omalto Gutiérrez Remigio**, formando parte, la mayoría de estos, de las sociedades comerciales utilizadas por el entramado.

De acuerdo con su resolución de incorporación, la **Fundación Tornado Fuerzas Vivas** tiene como objeto social *“Ser una organización de beneficio público, trabajo social, ayudas a personas de escasos recursos, culturales, educativos y deportivos”*. Sin embargo, lejos de su objeto ha sido el principal movimiento político del sector externo, en apoyo logístico y financiero, de las candidaturas del hermano de su presidente y fundador, el expresidente Danilo Medina Sánchez (periodo 2016) y Gonzalo Castillo Terrero (período 2020), lo que no sería de interés del Ministerio Público de no ser una vía para captar fondos ilícitos que se utilizaban en campañas políticas de personas con poder de decidir en las instituciones con las que negociaba el entramado societario.

**El Movimiento Tornado**, creado y dirigido por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, se constituyó en lo que su nombre indica, un tornado que arrasó y causó estragos en las instituciones públicas, de las cuales se sustraían los fondos para sustentar los gastos financieros del mismo. A través de la compañía **General Supply**

**Corporation S.R.L.**, beneficiaria de pagos del Estado por procesos de selección de compras, se emitieron una gran cantidad de cheques, para pagar lo que era la opulencia de vehículos, contrataciones de modelos que se exhibían en las caravanas, tshirts, y gorras con el logo y el nombre de **Tornado Fuerzas Vivas**. Eso lo podemos verificar a través del cheque 001028 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha once (11) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), a nombre de **Justo de los Santos**, por RD\$14,455.00, por concepto de avance de 70% para la confección de 100 Tshirts impresos Tornado, el cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por **Aris Aybar** y revisado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

De igual manera fue emitido el cheque 001029 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 11-02-2016, a nombre de Justo de los Santos, por RD\$15,694.00, por concepto de banderas a un color con el logo de tornado, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

El financiamiento ilícito de la política: la caja negra de la democracia, en este caso en particular, fue en detrimento de esas instituciones públicas y directamente contra los dominicanos que esperaban obras de construcción, hospitales bien equipados, medicamentos, seguridad ciudadana, entre otros servicios y bienes que se vieron afectados; al **margen de sobrevaluaciones y desviaciones para beneficio personal**, grupal y además para poder colocar dinero para la campaña política del Partido de la Liberación Dominicana de los periodos 2016-2020 y 2020-2024.

Para las actividades políticas el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, conjuntamente con el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, ordenaban al acusado **Carlos José Alarcón** a realizar las solicitudes de pago para la emisión de los cheques, y al acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** a autorizar y firmar los mismos.

Los cheques eran firmados en cada período por la persona que tenía el poder de firma registrado. En el caso de la compañía **Domedical Supply S.R.L.** firmaban los acusados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**. En el caso de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** y posteriormente 2019-2020, el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quien también firmaba en la razón social **Fuel América Inc. Dominicana S.R.L.**

De los hallazgos encontrados en la investigación se evidencia de manera clara que quien tenía el control de estas compañías era el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a quien le fueron secuestrados en allanamiento que se practicara donde funcionaba lo que él llamaba **"El Grupo JAMS"**, ubicado en el **edificio RS, localizado en la Avenida 27 de febrero No. 328, del sector Bella Vista, Distrito Nacional**, relaciones, mayor general detallado, cheques, entre otros documentos, que evidencian las relaciones de estas y todas las compañías del entramado, así como también se evidencia de manera clara y precisa las transferencias que se hacían entre estas compañías, que aunque tenían diferentes socios, que actuaban como prestanombres se intercomunicaban de diversas formas, por el domicilio, por transferencias financieras y por las instituciones en las que participaban en los procesos de compra.

La mayoría de los pagos del **movimiento Fundación Tornado**, especialmente todo lo relativo a su constitución legal, procedieron de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**, comprobable por medio del cheque 002186 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 06-07-2016, a nombre de Francisco Batista, por RD\$1,500.00, por concepto de constitución de Fundación Tornado. El cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y del cheque 002196 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 08-07-2016, a

nombre de José Thomas, por RD\$8,000.00, por concepto de trabajo periodísticos de la Fundación Tornado. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, y también el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

Mediante el Cheque 002223 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 14-07-2016, a nombre de Francisco Batista, por RD\$3,000.00, se adquirió el sello para Fundación Tornado, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. También se emitió el cheque 002224 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 14-07-2016, a nombre de Francisco Batista, por RD\$5,675.00, por concepto de sello para Fundación Tornado. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y con el sello JAMS (iniciales de **Juan Alexis Medina Sánchez**).

Uno de los documentos ocupado mediante allanamiento, en la sede operativa del entramado o guarida del tentáculo operativo del pulpo, Edificio RS, Avenida 27 de Febrero 328, Bella Vista, Distrito Nacional, fue el libro contable Mayor General Detallado, del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2017, de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**, en el cual se evidencia que se hicieron pagos mediante cheques para financiamiento a campañas de candidatos que iniciaron el 15 de enero del 2016, **tales como pagos de nóminas, combustibles, compras, rotulación y reparación de vehículos, polos, gorras, alquiler de autobuses, picadera, periodistas, música, rotulación de varias jeepetas, tarima, entre otros.**

Uno de los cheques que más se destaca por el monto en esa relación, **es el cheque 1409**, de fecha 22 de marzo del 2016, mediante el cual se hizo un aporte de diez millones de pesos (**RD\$10,000,000.00**) como contribución a lo que llamaban **“Proyecto Publicidad 2016”**, pagado en beneficio del Partido de la Liberación



Dominicana. De igual manera fue ocupada la solicitud de pago 215 de **Domedical Supply S.R.L.** la cual evidencia que se solicitó un pago de diez millones de pesos (**RD\$10,000,000.00**) con el concepto contribución de cena pro-fondo campaña 2020 y tenía como beneficiario **el Partido de la Liberación Dominicana.**

De igual forma fue emitido el cheque 002019 de **Fuel América Inc. Dominicana S.R.L.** de fecha 20-01-2020, a nombre del Partido de la Liberación Dominicana, por diez millones de pesos (**RD\$10,000,000.00**), por concepto de contribución de cena pro-fondo campaña 2020. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras.**



Dentro de las transferencias ocultas mediante la maniobra del uso de los empleados como beneficiarios de los cheques, para beneficiar las operaciones de la **Fundación Tornado** el Ministerio Público pudo verificar el cheque 000876 de **Domedical Supply S.R.L.** de fecha 03-03-2020, a nombre de Francisco Brea, por RD\$52,500.00, por concepto de relación de gastos de campaña Tornado Publicidad 2020. El cual fue firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por Miguel Ángel Vargas Núñez, autorizado por el

imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, revisado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras**. Este monto fue para una actividad de Tornado en Blue Mall, específicamente para el pago a las modelos.

De igual manera fue emitido el cheque 001028 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 11-02-2016, a nombre de Justo de los Santos, por RD\$14,455.00, por concepto de avance de 70% para la confección 100 Tshirts impresos Tornado. El cheque fue firmado y autorizado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Aris Aybar y revisado por el imputado **Wacal vernavel Méndez Pineda** y el cheque 001029 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 11-02-2016, a nombre de Justo de los Santos, por RD\$15,694.00, por concepto de banderas a un color con el logo de tornado. El cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

Otra evidencia del movimiento de fondos ilícitos para la Fundación Tornado, se puede verificar en el cheque 001367 de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 18-03-2016, a nombre de FYV Soluciones Gráficas S.R.L., por RD\$61,116.36, por concepto de pago total impresiones tarima Tornado, el cual fue firmado y autorizado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y verificado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y el cheque 002099 de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 20-06-2016, a nombre de Francisco Brea, por RD\$20,000.00, por concepto de pago de **cuatro modelos** actividad JAMS (**Juan Alexis Medina Sánchez**). El cual fue firmado y autorizado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, verificado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

Se reflejan además otros pagos verificados a través del cheque 001086 de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16-02-2016, a nombre de Joel Sánchez, por

RD\$2,500.00, por concepto de servicio de mecánica Tornado Publicidad 2016. Este cheque fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Johnny Brea y el cheque 002065 del acusado **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 16-06-2016, a nombre de José A. Thomas, por RD\$10,000.00, por concepto de trabajo periodístico Tornado, el cual fue firmado y autorizado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, verificado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

Otros ejemplos de estas colocaciones, son verificables en el cheque 001240 de fecha 07-03-2016 emitido desde la cuenta de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre de Braulis Caraballo, por RD\$1,003,166.00, por concepto de avance disco light Mit Canter blanco. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y el cheque 001192 de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 01 de marzo 2016, a nombre de Braulis Caraballo, por RD\$2,203,800.00, por concepto de saldo factura música disco light proyecto publicidad 2016, "Danilon". El cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio.

En fecha 20-09-2019 se emitió el cheque 000582 de **Domedical Supply S.R.L.** a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por ochocientos treinta y siete mil novecientos treinta pesos (**RD\$837,930.00**), bajo el concepto de publicidad, firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez**. En la factura establece que el cliente es Tornado y describe grúa, impresión, instalación, mano de obra, alquiler de valla, seguro; pero el recibo de pago de Domedical establece que el concepto es compra de materiales eléctricos proyecto EDESUR dominicana.

Igualmente se formuló el cheque 006277 de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10-02-2020, a nombre de Félix Martínez Moya, por RD\$230,000.00, por concepto de “publicidad”, el cual fue firmado y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y el cheque 000602 de **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 01-10-2019, a nombre de **Martínez Moya Supplies**, por RD\$168,000.00, bajo el concepto de “publicidad”, firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.

La mayoría de estos cheques tenían el concepto de “**Proyecto Publicidad 2016**” o “**Publicidad**” y era la forma contable como estos justificaban ese gran flujo de dinero, no constituyendo ningún gasto real de publicidad para la naturaleza y objeto social de la misma, sino para fines políticos partidarios, para de esta manera disfrazar la contabilidad y ocultar los dineros provenientes de corrupción, a través de la colocación en el PLD y en candidatos.

Para la campaña del 2016, lo llamaban “Proyecto Publicidad 2016” y de igual manera, para la campaña del 2020, lo conceptuaban como “Proyecto Publicidad 2020”, cuando en realidad eran fondos que se empleaban para el financiamiento de actividades políticas partidarias. Es importante resaltar, que muchas de las solicitudes de emisión de pagos que sustentaban los cheques, establecían “**Gastos no admitidos por DGII**”, esto ocurría también cuando se emitían cheques a nombre de los empleados que eran usados para pagar sobornos.

El concepto gastos no admitidos por DGII estaba relacionado a la maniobra utilizada por los imputados, para emitir los cheques de las compañías del entramado a nombre de los empleados, tal es el caso de **Víctor Kelin Santiago Germán Santiago**, quien estaba nombrado con el cargo de mensajero, devengando un salario de

RD\$5,000.00, a nombre de quien se emitieron cheques por millones de pesos. Solo de las compañías **Suim Suplidores Institucionales Méndez y General Supply Corporation S.R.L.** se emitieron cheques a nombre de este como beneficiario por valor de **RD\$ RD\$35,391,784.12**. De igual forma sucedió con **Francisco Confesor Batista Carrasco**, empleado de **United Suppliers Corporation S.R.L.**, a quien solo de las compañías **Suim Suplidores Institucionales Méndez y General Supply Corporation S.R.L.** se le emitieron cheques por RD\$94,782,541.65.

Estas operaciones financieras también se repetían con los señores José Luis Santo Marte, Joselyn Santana Medrano, Pura Mireya Suarez Rodríguez, Gerson David Recio Talma, Francisco Brea y Juan Antonio Muñoz Mata, registrados como empleados de **United Suppliers Corporation S.R.L.**, entre otros, que formaban parte como empleados de otras de las compañías del entramado.

La emisión de estos cheques a nombre de los empleados era utilizada para poder dar salida al exceso de dinero que poseían las empresas, producto de que las mismas tenían muchas utilidades por las sobrevaluaciones en los precios o por los bienes y servicios que no entregaban, tal como lo establece el informe especial de investigación realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y en los datos contenidos en el informe financiero realizado por el Inacif.

Dentro de las irregularidades planteadas por estos informes, se verifica que en la declaración jurada ante la DGII, las compañías **Dommedical Supply SRL y General Supply Corporation S.R.L** presentaban importaciones al país que no se ejecutaron, resultando ser falsas, y lo hicieron para poder fundamentar sus costos. En el caso de **Dommedical Supply S.R.L.**, se trata de los equipos sobrevaluados que le vendían al Estado dominicano o que no entregaban, y en el caso de **General Supply Corporation S.R.L.**, que se vendió al Estado más AC-30 que el importado al país, no

declarado tampoco como compras nacionales en la declaración jurada de sus costos y gastos, de modo que justificaran otra vía de adquisición.

Continuando con los cheques que tenían como beneficiarios a los empleados, podemos constatar que se emitió el cheque 000568 de **Dommedical Supply S.R.L.** de fecha 17-09-2019, a nombre de **Víctor Kelin Santiago Germán Santiago**, por RD\$1,003,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por el imputado **José Dolores Santana Carmona**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez**. Otro cheque marcado con el No. 000586 de **Dommedical Supply S.R.L.** de fecha 25-09-2019, fue emitido a nombre de **Víctor Kelin Santiago Germán Santiago**, por RD\$1,002,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras**.







*Const. Alota*  
*Rubén Ayote*  
*Senador*

También fue emitido el cheque 000577 de **Domedical Supply S.R.L.** de fecha 19-09-2019 a nombre de **Víctor Kélin Santiago Germán Santiago**, por RD\$2,004,000.00, por concepto de publicidad, el cual fue firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas de Oleo**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**. En solo unos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se emitieron más de cuatro millones de pesos a nombre de un empleado.





De la misma forma, a nombre del empleado **Francisco Confesor Batista**, se emitieron los siguientes cheques a través de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de actividades político partidistas y aporte a candidatos con el dinero producto de la corrupción:

- **Cheque 000829, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 15-01-2016**, a nombre de Francisco Batista, por RD\$200,000.00, por concepto de colaboración, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio, 318; también establece que el motivo del mismo fue una colaboración al **Senador de Santiago Rodríguez**.
- **Cheque 000960, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 04-02-2016**, a nombre de Francisco Batista, por RD\$100,000.00, por concepto de “proyecto campaña”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.
- **Cheque 000972 de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 05-02-2016**, a nombre de Francisco Batista, por RD\$100,000.00, por concepto de “fondo campaña publicitaria 2016”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.
- **Cheque 001106, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 24-02-2016**, a nombre de Francisco Batista, por RD\$200,000.00, por concepto de contribución Publicidad Karen Ricardo, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

- **Cheque 001149, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 26-02-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$150,000.00, por concepto de “fondos proyecto publicidad 2016”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Pedro Rodríguez y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
- **Cheque 001224, de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 03-03-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$230,000.00, por concepto de “fondo proyecto publicidad 2016”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**. Tenía la siguiente distribución: Julián 100 mil, Wascar R. 50 mil, Jhonnie Brea 25 mil, Compadre 55 mil.
- **Cheque 001358, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 17-03-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$265,000.00, por concepto de publicidad, campaña viernes Ocoa, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- **Cheque 001466, de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 31-03-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$373,000.00, por concepto de “fondo para proyecto publicidad”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Miguel A. Vargas, verificado por **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por **Wacal Méndez Pineda**.
- **Cheque 001526, de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 06-04-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$412,000.00, por concepto de “fondo proyecto publicidad 2016, despacho de campaña del 6-10 abril Tornado”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**. También se probará que los gastos se presentan de **Jhony Brea, Julián y Wascar Méndez**.

- **Cheque 001631, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 15-04-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$280,500.00, por concepto de “fondo especial para proyecto publicidad 2016”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- **Cheque 001679, de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 22-04-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$357,500.00, “por concepto de contribución publicidad 2016, despacho de campaña del dieciséis de abril del año dos mil dieciséis (2016) Tornado Fuerzas Vivas con Danilo”, el cual fue firmado y autorizado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio. En el despacho de campaña hay dos divisiones para **Francisco Brea, alias Jhonny Brea**, y Caja Chica con descripción de gastos con la firma de acusados **Julián Esteban Suriel Suazo y Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
- **Cheque 001851, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil decisis (2016),** a nombre de Francisco Batista, por RD\$100,000.00, por concepto de publicidad. el cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y verificado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
- **Cheque 001863, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 17-05-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$311,420.00, por concepto de “Tarima Proyecto Publicidad 2016, Santo Domingo”, el cual fue firmado y verificado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.

- **Cheque 001862, de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 17-05-2016,** a nombre de Francisco Batista, por RD\$218,323.00, por concepto de “tarima proyecto publicidad 2016, Santiago”, el cual fue firmado y verificado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.

A nombre del acusado **Francisco Brea, alias Jhonny Brea**, se emitieron los siguientes cheques a través de la persona moral **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de actividades políticos partidarias y aporte a candidatos con el dinero producto de la corrupción:

- **Cheque 000959, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 04-02-2016,** a nombre de Francisco Brea, por RD\$69,206.71, por concepto de “compra de luz de patrulla, sirena”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** y la solicitud de cotización también, al igual que la firma del imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
- **Cheque 001000, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 09-02-2016,** a nombre de Francisco Brea, por RD\$60,815.92, por concepto de “publicidad en vehículos, luces, sirenas y centellas”, el cual fue firmado por el imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio y revisado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez**.
- **Cheque 001297, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 11-03-2016,** a nombre de Francisco Brea, por RD\$102,000.00, por concepto de “fondo de Proy. Publicidad”, el cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo** y revisado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

- **Cheque 002099, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 20-06-2016,** a nombre de Francisco Brea, por RD\$20,000.00, por concepto de “pago de 4 modelos actividad JAMS (**Juan Alexis Medina Sánchez**)”. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, verificado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.
- **Cheque 000608, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 02-10-2019,** a nombre de **Francisco Brea**, por RD\$48,345.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas de Oleo**, solicitado por Miguel Ángel Vargas Núñez, revisado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.
- **Cheque 006076, de General Supply Corporation S.R.L., de fecha 19-12-2019,** a nombre del acusado Francisco Brea, por RD\$100,000.00, por concepto de “avance de reembolso de facturas publicidad 2020”, el cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, revisado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras**.
- **Cheque 000805, de Domedical Supply S.R.L. de fecha 31-01-2020,** a nombre del acusado **Francisco Brea**, por RD\$424,000.00, para sustentar “gastos campaña de Tornado en caravana del 02 de febrero 2020”, firmado por el imputado **José Dolores Santana Carmona** y solicitado por **Miguel Ángel Vargas Núñez**. Ese dinero fue utilizado para renta de vehículos, combustible para seis camionetas Hilux, Tahoe, varias jeepetas, combustible y choferes, seguridad, modelos, así como técnico Penco 1 y Técnico Penco 2 y seguridad Penco 1, 2 y 3.

- **Cheque 000816, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 11-02-2020**, a nombre de Francisco Brea, por RD\$288,000.00, por concepto de “logística publicidad 2020, Monte Plata”, el cual fue firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de Oleo** y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
- **Cheque 000869, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 28-02-2020**, a nombre de **Francisco Brea**, por RD\$260,000.00, San Juan de la Maguana, “gastos contratación modelos y otros”, firmado por el imputado **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de Oleo** y solicitado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras**, autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez**.
- **Cheque 000876, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 03-03-2020**, a nombre de Francisco Brea, por RD\$52,500.00, por concepto de relación de “gastos de campaña Tornado publicidad 2020”, el cual fue firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de Oleo**, solicitado por Miguel Ángel Vargas Núñez, autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, revisado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras**. Este monto fue para el pago de una actividad de Tornado en Blue Mall, específicamente para el pago a las modelos que asistían como atractivo del evento.
- **Cheque 000878, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 03-03-2020**, a nombre de **Francisco Brea**, por RD\$328,443.00, por concepto de publicidad, el cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. Además, se probarán los gastos en campaña de Tornado.
- **Cheque 000892, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 05-03-2020**, a nombre de acusado **Francisco Brea**, por RD\$100,000.00, por concepto de publicidad

2020, el cual fue firmado por los acusados **José Dolores Santana y Rafael Leónidas de Oleo** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

- **Cheque 000899, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 11-03-2020**, a nombre del acusado **Francisco Brea**, por RD\$300,000.00, por concepto de publicidad 2020, actividad suspendida por lluvia en Santiago, el cual fue firmado por los acusados **José Dolores Santana y Rafael Leónidas de Oleo**, y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras**.
- **Cheque 006421, de General Supply Corp. S.R.L., de fecha 05-05-2020**, a nombre de **Francisco Brea**, por RD\$114,000.00, por concepto de “publicidad de eventos compra cristal vehículo Ford”, el cual fue firmado por los acusados **José Dolores Santana y Rafael Leónidas de Oleo** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
- **Cheque 006599, de General Supply S.R.L., de fecha 02-07-2020**, a nombre del acusado **Francisco Brea**, por RD\$92,965.34, por concepto de publicidad actividad, el cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.
- **Cheque 006605, de General Supply S.R.L., de fecha 08-07-2020**, a nombre del acusado **Francisco Brea**, por RD\$119,4500.00, por concepto de “JOSE SANTANA JAMS (Refiriéndose al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**) Rep. Vehículo publicidad”, el cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras**.



En otras ocasiones, los cheques se emitían directamente a nombre de los candidatos políticos, como es el caso de **Yadixa Ebelin Medina Sánchez**, hermana del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a quien le fueron depositados **RD\$901,000.00** en su cuenta del Banreservas, bajo el concepto de aporte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, luego de haber librado el Cheque 000721, de **Domedical Supply S.R.L.** a nombre de **Víctor Kelin Santiago Germán Santiago**, por **RD\$901,000.00**, bajo el concepto de publicidad, firmado por el imputado **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas de Oleo**.



En fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se emitió el cheque 000570 de la razón social **Domedical Supply S.R.L.** a nombre de **Gustavo Ariel Durán Balaguer**, por RD\$50,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por el imputado **José Dolores Santana Carmona** y solicitado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez**. En las notas se establecía, que era diputado.



En fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), se emitió el cheque 001846, de **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre de Ismael Guzmán Castillo, por RD\$625,000.00, por concepto de “logística y transporte de personal para actividad proyecto publicidad 2016”, el cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.

En el listado anexo del cheque antes referido estaban diversos nombres con montos a nombre **Karen Ricardo**, por valor de 200,000; **Eduardo Sabala** 50,000; montos a Wacal Vernavel Méndez Pineda de 50,000; a **Julián Suriel** de 50,000; entre otros, y el cheque 001106, de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 24-02-2016, a nombre de Francisco Batista, por RD\$200,000.00, por concepto de “contribución Publicidad **Karen Ricardo**”, el cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. La señora **Karen Ricardo** fue candidata a diputada por Santo Domingo Este.

Se presenta, además, como evidencia el cheque 000829, de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 15-01-2016, a nombre de Francisco Batista, por RD\$200,000.00, por concepto de colaboración. Este cheque fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio, y el concepto de

la solicitud indica que fue una colaboración al **senador de Santiago Rodríguez**. Y a través del cheque 000571, de **Domedical Supply S.R.L.** de fecha 18-09-2019, a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$50,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez**. Dicho cheque tiene una nota manuscrita a lapicero azul que dice: “Nota: **Contribución Ariel Diputado**”.

En el cheque 000572, de **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 18-09-2019, a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$2,004,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**. Y el cheque 000577, de **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 19-09-2019, a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$2,004,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de Oleo**, solicitado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras** y



001-0776599-2  
Nota:  
Senador Valerón

autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez**. Dicho cheque tiene una nota manuscrita a lapicero azul que dice: “Nota: Senador Valentín” y el número 001-0776599-2.

Otro cheque emitido fue el No. 000568 de **Domedical Supply S.R.L.** de fecha 17-09-2019-2019; a nombre de **Víctor Kelin Santiago Germán**, por RD\$1,829,202.00, por concepto de publicidad, el cual fue firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de Oleo**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el imputado **Wacal Vernavel Méndez**. Tiene una nota que establece “Construccion Senador Rubén Toyota”. Cheque 000829, de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 15-01-2016, a nombre de Francisco Batista, por RD\$200,000.00, por concepto de colaboración, el cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio, 318; indica también que el motivo fue una **colaboración al Senador de Santiago Rodríguez**.



En fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se produjo el cheque 000577, de **Domedical Supply S.R.L.** a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$2,004,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los imputados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de Oleo**, solicitado por el imputado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el imputado


**Wacal Vernavel Méndez.** Dicho cheque tiene una nota manuscrita a lapicero azul que dice: “**Nota: Senador Valentín**” y el número 001-0776599-2.

El testigo **Víctor Kelin Santiago Germán Santiago** ha dejado establecido no saber por qué razón se emitían cheques a su nombre, que era un simple empleado, que lo enviaban a cambiar los cheques y entregaba el dinero al acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, que era su superior inmediato, que comenzó a trabajar con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** a través de la abogada **Idalia Cabrera Pimentel** que era la encargada jurídica de él y sus compañías, y que esta fue la persona que lo llevó para allá, pero que primero trabajó un tiempo con **Idalia Cabrera**. Muchos de los cheques emitidos a su nombre tenían como segundo endosante al imputado **Carlos José Alarcón Veras**.

El imputado **Julián Esteban Suriel Suazo** hizo un aporte a título personal al Partido de la Liberación Dominicana por RD\$2,000,000.00 de pesos en fecha 01 de julio del año 2020, conforme información suministrada por la Junta Central Electoral. De igual manera, se pudo verificar que a través de la cuenta de ahorros en DOP Núm. 56476660, del Banco Popular, a nombre del imputado **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, dentro de las personas jurídicas beneficiarias se encuentran el Comando de Campaña del PLD, con un monto de RD\$1,000,000.00.

Tan solo de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**, en el período del quince (15) de enero de 2016 al 24 de enero 2017, se produjo un total de **treinta y tres millones seiscientos diez mil pesos con seiscientos sesenta y seis pesos con quince centavos (RD\$33,610,666.15)**, para colocación e inversión en el denominado “**Proyecto Publicidad 2016**”, monto que fue pagado a través de diversos cheques, cuyos fondos provenían de los actos de corrupción por parte de los imputados en diferentes instituciones públicas.

El siguiente cuadro muestra un resumen de los montos emitidos a través de cheques de las compañías del entramado societario a fines de colocar, ocultar y estratificar dineros con los fines de financiar candidatos del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), provenientes del erario público, que eran sustraídos por los imputados a través de procesos de compras y contrataciones ilegales con diferentes instituciones públicas. En este punto, se debe resaltar que estas cantidades se limitan a lo comprobado en los documentos materiales ocupados en allanamientos, ya que la mayoría de esos cheques estaba a nombre de empleados y no es posible saber con exactitud los fondos erogados y desviados. En cuanto a los detectados, tienen un monto de setenta y cinco millones trescientos diecinueve mil setecientos veinticinco pesos con cincuenta centavos (**RD\$75,319,725.51**).



<b>General Supply Corporation S. R. L.</b>	27,473,008.49
<b>Domedical Suppl , S. R. L.</b>	37,376,717.02
<b>Fuel América Inc. S. R. L.</b>	10,390,000.00
<b>Globus Electrical S. R. L.</b>	80,000.00
<b>TOTAL RD\$75,319,725.51</b>	

Es importante señalar que la **Fundación Tornado Fuerzas Vivas** no tenía productos o servicios financieros conforme reportó la Superintendencia de Bancos, ya que esta no tenía ningún tipo de ingresos ni de sus miembros ni de ninguna otra fuente legal. Conforme a las informaciones suministradas por Impuestos Internos, en las declaraciones juradas para instituciones sin fines de lucro, la fundación solo aparece con un reporte para el periodo diciembre 2017, el cual está en cero, así como con sus anexos. Además, resulta relevante que en los cheques secuestrados y en los



reportados en el sistema financiero no se registra ningún acto de donación a ninguna persona por parte de dicha fundación, ni tampoco por las compañías del entramado.

Conforme a las informaciones suministradas por la **Junta Central Electoral**, no aparecen registrados como aportes en la declaración jurada del Partido de la Liberación Dominicana de 2020 los cheques emitidos por la entidad **Fuel América Inc. Dominicana S.R.L.**, propiedad de **Juan Alexis Medina Sánchez**, ni el cheque emitido por la entidad **Domedical Supply S.R.L.**, propiedad de **Juan Alexis Medina Sanchez**, cuyo beneficiario era dicho partido, cada uno por la suma de RD\$10,000,000.00.

En el movimiento bancario de la cuenta corriente Núm. 2500067836 del Banreservas del imputado **Fernando Rosa Rosa**, mancomunada, abierta en fecha 07 de marzo 2016 y que se encuentra con estatus cerrada el 22 de noviembre de 2018, se observa una transacción de entrada de efectivo por concepto de una transferencia proveniente de una cuenta llamada ``**D2 elecciones 2016, SRL**`` por un monto de **DOP\$58,135,000.00** en fecha 12 de mayo del 2016; luego se observa que este dinero sale de la cuenta mediante la emisión de tres (3) cheques desembolsados el 16 de mayo 2016, uno por un monto de RD\$15,015,000.00, otro por RD\$25,340,000.00 y finalmente uno por la suma de RD\$17,780,000.00. Los beneficiarios de estos cheques fueron los Sres. Antonio Peña Mirabal, José Izquierdo y Santiago Rodríguez, lo que evidencia movimiento de altos montos a fines políticos partidarios desde la cuenta personal del entonces funcionario público.

La siguiente tabulación muestra las transferencias recibidas desde esta cuenta corriente, según la información remitida por la Superintendencia de Bancos:

Ordenante	Número de cuenta ordenante	Beneficiario	Cuenta del beneficiario	Monto	Fecha
-----------	----------------------------	--------------	-------------------------	-------	-------



Doutaglis Investments, SRL	100-01-240- 022015-2	Rosa Rosa, Fernando Manuel Aquilino	100-01-250- 006783-6	5,000,000.00	11/05/2016
D2 Elecciones 2016 SRL	100-01-240- 022194-9	Rosa Rosa, Fernando Manuel Aquilino	100-01-250- 006783-6	58,135,000.00	12/05/2016

Frente a todo el encubrimiento y las maniobras fraudulentas usadas por los imputados, utilizando los vehículos societarios a los fines de ocultar el beneficiario final de todos los actos de corrupción, la estrategia de usar a los empleados para poder dar salidas contables a los excesos de utilidades y no justificaciones técnicas para encubrir los hechos de corrupción, más grave aún es el hecho agregado de que los imputados **Carlos José Alarcón Veras y Wacal Vernavel Méndez Pineda** son sujetos obligados no financieros en su calidad de contables, conforme a la Ley de Lavado de Activos, y se pudo constatar, lo cual es obviamente racional a los fines ilícitos del grupo delincuencia, que estos no hicieron ningún reporte de los que obligatoriamente debían, conforme a las disposiciones de la Ley 155-17.

Además, estos y los imputados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas de Oleo**, cometieron otras conductas jurídicas tipificadas en la Ley de Lavado de Activos en lo referente a la utilización de identidad de los empleados para lograr transacciones con activos, bienes, o instrumentos, productos de una infracción grave como lo es la corrupción.

Los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas de Oleo, Carlos José Alarcón Veras, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Fernando Rosa Rosa y Domingo Santiago Muñoz**, a través de las compañías **General Supply Corporation S.R.L., Domedical Supply S.R.L., Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., y Globus Electrical S.R.L.**,

colocaron y administraron fondos provenientes de los actos de corrupción, dinero distraído del patrimonio del Estado dominicano, en el Partido de la Liberación Dominicana y en financiamiento a candidatos de ese partido que luego retornaban beneficiando al entramado con adjudicaciones millonarias, cuyo objetivo final era el beneficio personal a los acusados y a terceros vinculados, manteniendo estos un ciclo de lavado de activos, donde año tras año aumentó de forma considerable el patrimonio personal y de las personas jurídicas involucradas y que además le garantizaba impunidad frente a dichos actos, convirtiéndose en un sistema de corrupción para garantizar el mantenimiento en el poder, la continuación de las contrataciones y el beneficio personal y grupal.

### 3. Calificación Jurídica del hecho punible y su fundamentación

#### ❖ Fundamentación:

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana<sup>9</sup>.

La corrupción destruye la legitimidad de las instituciones, ya que afecta el buen desenvolvimiento de las mismas y ataca directamente, como un cáncer, a la sociedad, empobreciendo los pueblos, robando oportunidades a los ciudadanos, quienes disminuyen sus posibilidades de una vida digna. La corrupción es un instrumento que utiliza la criminalidad organizada para materializar sus propósitos, que en este caso es drenar los fondos del Estado dominicano.

De acuerdo al artículo 8 de la Constitución de la República: ***“Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.”***  
(Resaltado del MP)

---

<sup>9</sup> Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

El artículo 26 numerales 1 y 2 de nuestra Constitución establece que la República Dominicana reconoce y aplica las normas de derecho internacional, así como las normas vigentes de convenios internacionales ratificados por el país, los cuales regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial, como es el caso de la **Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada o Convención de Palermo del año 2000 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003.**

**La Convención Interamericana contra la Corrupción** establece en su preámbulo: *“que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”*. Señala además *“que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social”*. (Resaltado del MP)

**La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada** se refiere a la penalización de la corrupción y en este sentido establece que: *“Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. 2.*

*Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito los 11 actos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo cuando esté involucrado en ellos un funcionario público extranjero o un funcionario internacional. Del mismo modo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de tipificar como delito otras formas de corrupción. 3. Cada Estado Parte adoptará también las medidas que sean necesarias para tipificar como delito la participación como cómplice en un delito tipificado con arreglo al presente artículo. 4. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo y del artículo 9 de la presente Convención, por **“funcionario público” se entenderá todo funcionario público o persona que preste un servicio público conforme a la definición prevista en el derecho interno y a su aplicación con arreglo al derecho penal del Estado Parte en el que dicha persona desempeñe esa función**”.* (Resaltado del MP)

Por su parte el artículo 9 aborda lo relativo a las medidas contra la corrupción, donde se establece: *“Además de las medidas previstas en el artículo 8 de la presente Convención, cada Estado Parte, en la medida en que proceda y sea compatible con su ordenamiento jurídico, adoptará medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos. Cada Estado Parte adoptará medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación”.*

**La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003** señala en su preámbulo que los Estados partes manifiestan su preocupación por: *“...las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética*

*y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley”. Los Estados partes también se preocuparon por: “por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero”.*

La Constitución dominicana, en su artículo 146 establece que: *“Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: 1) **Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos** o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico; 2) De igual forma **será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados**; 3) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente; 4) A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita; 5) La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo”.* (Resaltado del MP)

Por su lado, el artículo 147 de la Constitución expresa que: “Los servicios públicos están destinados a **satisfacer las necesidades de interés colectivo**. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a **servicios públicos de calidad**, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra

modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios **de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria**; 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”. (Resaltado del MP)

La presente acusación contiene un conjunto de hechos que conjuntamente con las pruebas, evidencian que estamos, sin lugar a dudas, frente a **actos propios de la criminalidad organizada**, hechos estos que se produjeron en diferentes instituciones públicas, establecidas para brindar bienes y servicios a los ciudadanos dominicanos, que debían ser dados con **calidad, razonabilidad y equidad tarifaria**, oportunidades estas que no fueron posible en razón de que los funcionarios públicos acusados, desnaturalizaron sus funciones para dejar de servir al Estado, enriqueciendo su patrimonio y el de terceros.

Los hechos cometidos por los miembros del presente entramado de corrupción se subsumen en los tipos penales: Asociación de malhechores, coalición de funcionarios, estafa contra el Estado, prevaricación, concusión, delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, desfalco, cohecho, soborno, tráfico de influencia, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, uso de documentos falsos, falsedad en escritura pública, financiamiento ilícito de campañas y lavado de activos.



Todo acto criminal en el que exista concierto de voluntades de dos o más personas es calificado por el legislador como **asociación de malhechores** a la luz de los artículos 265 y 266 del CPD lo siguiente: *Art. 265.- **Toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros, todo concierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades, constituye un crimen contra la paz pública.** Art. 266.- Se castigará con la pena de trabajos públicos, a cualquier persona que se haya afiliado a una sociedad formada o que haya participado en un concierto establecido con el objeto especificado en el artículo anterior.*

Los acusados del presente proceso se asociaron, entre otros, para estafar al Estado Dominicano, de manera principal, en **la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE), el Ministerio de Salud Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Policía Nacional, en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), Unidad de Electrificación Rural y Suburbana, EDEESTE, FEDA, Ministerio de Educación, Banco de Reservas de la República Dominicana.**

El artículo 123 del Código Penal Dominicano tipifica la **coalición de funcionarios**, al establecer que: *“Los funcionarios o empleados públicos, las corporaciones o depositarios de una parte de la autoridad pública que concierten o convengan entre sí la ejecución de medidas y disposiciones contrarias a las leyes, o que con el mismo objeto lleven correspondencia o se envíen diputaciones, serán castigados con prisión de dos a seis meses, e inhabilitación absoluta de uno a cinco años, para cargos y oficios públicos”.*

Por su parte el artículo 124 del citado cuerpo normativo indica que: *“Si el concierto de medidas celebrado por los funcionarios y empleados de que trata el artículo anterior, tiene*

*por objeto contrariar la ejecución de las leyes o de las órdenes del Gobierno, se impondrá a los culpables la pena de destierro. Si el concierto se ha efectuado entre las autoridades civiles y los cuerpos militares y sus jefes, aquellos que resultaren autores o provocadores, serán castigados con la reclusión, y los demás culpables lo serán con la pena de destierro.”*

En el presente proceso los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco** formaron una coalición de funcionarios, en la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, en este caso, para violar leyes, por ejemplo como la ley **340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas**, en beneficio propio y del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a sus vehículos societarios **Dommedical Supply S.R.L.,, General Supply Corporations S.R.L., General Medical Solution, A.M., S.R.L.**, así como de sus presta nombres y testaferros **Domingo Antonio Santiago Muñoz, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Bernabé Méndez Pineda, Rafael Leónidas De Óleo**, en la forma que se establece en la presente acusación.

Los funcionarios **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez y Rafael Germosén Andújar**, crearon una coalición de funcionarios, en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en la Contraloría General de la República en este caso, para violar la ley en beneficio propio y del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a sus vehículos societarios y a sus presta nombres y testaferros, en la forma que se establece en la presente acusación.

Por otra parte, los funcionarios **Fernando Aquilino Rosa Rosa, Carmen Magalys Medina Sánchez**, establecieron una coalición de funcionarios, en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), en este caso, para violar la ley en beneficio propio y del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, sus vehículos societarios y a sus prestanombres y testaferros, en la forma que se establece en la presente acusación.

La coalición de funcionario generalmente implica conductas que se desarrollan de forma efectiva cuando no existe transparencias en las contrataciones públicas de bienes y servicios del Estado, y no se sujetan a la justa competencia que permitan elegir al competidor más eficiente, que beneficie al Estado tanto en precio como en calidad. Es por ello que la ley **340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, para la adjudicación de obras y adquisición de bienes del Estado y sus reglamentos** en su considerando cuarto y sexto establece que: “*...es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia.*” Así como “*Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.*” (Resaltado del MP)

Los funcionarios antes señalados se apartaron de sus respectivos deberes, traicionaron la confianza depositadas en ellos, se colocaron de espaldas a la ciudadanía, al interés colectivo; afectaron la calidad de los servicios públicos que debían garantizar y vulneraron del derecho de todo dominicano y dominicana a la buena administración de los recursos públicos, con el fin de beneficiarse y beneficiar a todo el entramado societario descrito en la presente acusación, el cual fue formado

para estafar y desfalcocar al Estado dominicano, a través de la comisión actos ilegales, a los fines de incumplir deliberadamente, a través de maniobras fraudulentas y otros actos de corrupción, los principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y brindar concesiones en sus diferentes modalidades, contempladas en **Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas**, para la adjudicación de obras y adquisición de bienes del Estado y sus reglamentos. Esta ley fue dolosamente violada por los funcionarios antes descritos de forma olímpica.

En el presenta caso podemos observar la violación a los siguientes principios establecidos en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones:

***Principio de eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.* El imputado **Juan Alexis Medina Sánchez y Julián Esteban Suriel Suazo**, así como sus testaferros físicos y jurídicos en coordinación con los distintos funcionarios públicos de las diferentes instituciones del país afectadas, violentaron este principio al no elegir las ofertas que más convenían, ya que se inventaban procesos de único proveedor para favorecer directamente a los imputados y sus empresas, cuando en realidad no cumplían con esta condición, de igual manera realizaban procesos de urgencia que tampoco cumplían con esta característica para agilizar y tergiversar todo el proceso de compras para beneficiar a los imputados.

***Principio de igualdad y libre competencia.*** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; es más que obvio que en el presente caso se inobservo completamente este principio, pues es evidente que no puede haber respeto a la **igualdad de participación** de todos los oferentes cuando varias empresas del imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** y de las cuales este tenía el control, participaban en un solo proceso, presentando varias ofertas económicas en detrimento de los demás competidores, en materia de narcotráfico, a una modalidad parecida se le llama Pool, estableciéndose además una competencia desleal toda vez que el imputado por la influencia que tenía en las diferentes instituciones poseía información privilegiada del proceso de compra, en el caso del FONPER, por citar un caso, su hermana, **Carmen Magalys Medina Sánchez**, era la directora financiera de dicha institución.*

***Principio de economía y flexibilidad.*** *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos; el primer punto respecto a este principio, es que lógicamente no puede haber una evaluación de nada cuando las empresas que participan son de una misma persona, lo que presenta una violación a este principio, un segundo punto, es que al participar varias empresas del entramado con poca diferencia en los precios ofertados, tampoco es la más conveniente porque no hay un margen real de comparación, y lo tercero es que al no ser el imputado y sus empresas productores ni fabricantes, es imposible que resulte una oferta económica mejor que la del propio fabricante o productor, siendo que el imputado, a su vez adquiriría los bienes o servicios a otras empresas, es decir, que*

actuaba como intermediario con el Estado y los verdaderos proveedores de los servicios, lo que se traduce, en una precio más elevado, esto es verificable por ejemplo, en el caso de Salud Pública y los medicamentos que el Estado podía comprar directamente a la empresa proveedora Mallen.

***Principio Participación.*** *El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.* Cuando las empresas de los imputados en un proceso de comparación de precios participaban como un pool, es suficiente para determinar que no existía un mayor número de posibles personas físicas o jurídicas en las contrataciones, de igual manera, cuando se realizaban procesos de proveedor único y de exclusividad, que se destacaban en los procesos seleccionados en el presente caso, demuestra una fuerte destrucción a este principio, a los fines de beneficiar a Juan Alexis Medina Sánchez.

***Principio de razonabilidad.*** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.* Altamente vulnerado este principio cuando se interpretaban esta ley en detrimento de lo que realmente busca la misma que es la protección de los intereses del Estado y brindar servicios de calidad. Se interpretaban los procesos de urgencia en un claro contenido contradictorio y no razonable, pues los procesos de

urgencia se mantenían por un extenso periodo de tiempo, otros se ampararon en procesos de urgencia realizados cinco, seis, ocho y hasta diez años antes, cuando esto requería una nueva licitación y actualización de la planificación anual institucional tanta presupuestaria como operativa.

El artículo 405 del Código Penal Dominicano, configura los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal de estafa, estableciendo que: *“Son reos de estafa, y como tales incurrir en las penas de prisión correccional de seis meses a dos años, y multa de veinte a doscientos pesos: 1o. los que, valiéndose de nombres y calidades supuestas **o empleando manejos fraudulentos, den por cierta la existencia** de empresas falsas, **de créditos imaginarios** o de poderes que no tienen, con el fin de estafar el todo o parte de capitales ajenos, haciendo o intentando hacer, que se les entreguen o **remitan fondos**, billetes de banco o del tesoro, **y cualesquiera otros efectos públicos**, muebles, obligaciones que contengan promesas, disposiciones, finiquitos o descargos; 2o. los que para alcanzar el mismo objeto hicieran nacer la esperanza o el temor de un accidente o de cualquier otro acontecimiento quimérico. Los reos de estafa podrán ser también condenados a la accesoria de la inhabilitación absoluta o especial para los cargos y oficios de que trata el artículo 42, sin perjuicio de las penas que pronuncie el Código para los casos de falsedad.*

El Párrafo del citado artículo señala que: *“**Cuando los hechos incriminados en este artículo sean cometidos en perjuicio del Estado Dominicano o de sus instituciones, los culpables serán castigados con pena de reclusión si la estafa no excede de cinco mil pesos, y con la de trabajos públicos si alcanza una suma superior, y, en ambos casos, a la devolución del valor que envuelva la estafa y a una multa no menor de ese valor ni mayor del triple del mismo.**”* (Resaltado del MP).



Los acusados en el presente proceso desplegaron diversas manifestaciones de maniobras fraudulentas, realizaron diferentes modalidades y tipologías de corrupción, con el exclusivo interés de estafar el Estado Dominicano, conforme se ha establecido en los hechos de la presente acusación. Las maniobras fraudulentas a que hacemos referencia fueron desplegadas, principalmente, **en la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE), el Ministerio de Salud Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Policía Nacional, en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), Unidad de Electrificación Rural y Suburbana, EDEESTE, FEDA, Ministerio de Educación, Banco de Reservas de la República Dominicana.**

Sobre la **prevaricación y los crímenes y delitos cometidos por los funcionarios públicos** en el ejercicio de sus funciones, el Código Penal en su artículo 166 señala: *“El crimen cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es una prevaricación”*. En la misma dirección el artículo 167 establece que: *“La degradación cívica se impondrá al crimen de prevaricación, en todos los casos en que la ley no pronuncie penas más graves”*.

Por su lado y de forma complementaria el artículo 33 del Código Penal establece que: *“Siempre que la degradación cívica se pronuncie como pena principal, podrá acompañarse con la de encarcelamiento; cuya duración, fijada por la sentencia de condenación, no podrá exceder de cinco años. Si el culpable fuere un extranjero, o un dominicano que hubiere perdido su nacionalidad, la pena del encarcelamiento deberá pronunciarse siempre”*.

En el presente proceso, los ex funcionarios, los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez y Rafael Germosén Andújar, Fernando Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**, cometieron crímenes en el ejercicio de sus funciones, conforme se establece en la presente calificación jurídica y en el resto de la presente acusación, lo cual los hace reo de prevaricación.

El legislador en los artículos 1-4 de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano tipifica el **desfalco**, estableciendo que:

*“Art. 1. Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente cuyo deber es cobrar o percibir rentas u otros dineros y responder de los mismos, deberá hacer los depósitos y remesas de tales fondos y rendirán cuentas de estos dentro del período y del modo prescrito por las leyes y reglamentos. **Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente, para pagar y desembolsar fondos públicos rendirán cuanta de ello y devolverán los balances no gastados de tales fondos dentro del plazo y en la forma y manera prescritas por las leyes y reglamentos.** Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente, para conservar, guardar o vender sellos de correo, sellos de Rentas Internas o papel sellado, remitirán el producto de tales ventas y rendirán cuentas de los sellos de correo, sellos de Rentas Internas y papel sellado que quedasen en su poder y de los cuales son responsables, dentro del período y en la forma y manera prescrita por el Poder Ejecutivo. Los funcionarios o empleados que tiene por la ley o por mandato de autoridad competente, bajo su guarda y responsabilidad terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otros valores, rendirán informe y cuentas de ellos dentro*

del período y en la forma y manera prescrita por las leyes y reglamentos. Art. 2. Los reglamentos vigentes o que en lo sucesivo dictase el Poder Ejecutivo, para los fines de esta ley, se considerarán como parte de la misma y como tal regirán. Art. 3. La falta, negligencia o negativa de cualquier funcionario o empleado en depositar o remitir fondos cuando deba hacerlo, o en devolver los balances cuando le sean pedidos; o a entregar a sus sustitutos en el cargo cuando o de cualquier otro modo sea ordenado entregarlos por autoridad competente, todos los sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otras cosas de valor de las cuales deba responder, será considerado como desfalco. **La apropiación por cualquier funcionario o empleado de cualquier dinero, propiedad, suministro o valor a un uso o fin distinto de aquel para el cual le fue entregado o puesto bajo su custodia;** o la falta, negligencia o negativa a rendir la cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correo, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros u otras cosas de valor, se tomará como evidencia PRIMA FACIE de desfalco, hasta prueba en contrario de tales artículos y de los cuales son se rinda cuenta. Art. 4. (Modificado por las Leyes 224 del 26 de junio del 1984 y 46-99 del 20 de mayo del 1999). Cualquier funcionario o empleado público, convicto de desfalco, según se define en la presente ley, será castigado con una multa no menor de la suma defalcada y no mayor de tres veces dicha cantidad y con la pena de reclusión menor. En caso de insolvencia, se aplicará al condenado sobre las penas enunciadas, un día más de reclusión menor por cada cinco pesos de multa sin que pueda en ningún caso ser esta pena adicional mayor de diez años. En el caso de reintegro del dinero o de cualquiera de los efectos defalcados, ya sean muebles o inmuebles, o la reparación en cualquier forma que sea del daño causado, antes de haberse denunciado el caso a la justicia, la pena será no menos de un año de prisión correccional y la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público durante cuatro años”.

Los acusados **Francisco Pagán Rodríguez y Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez**, son reos de desfalco, al, entre otros, desviar fondos de la **Oficina De Ingenieros**

**Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)** y el Ministerio de Salud Pública, respectivamente, y en consecuencia darles un uso distinto del que estaban destinados, circunstancias que se establecen en los hechos de la presente acusación.

Los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Rafael Germosén Andújar, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco, Fernando Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez**, colaboraron con los funcionarios citados en el párrafo anterior, para que estos pudieran desfalcar al Estado Dominicano, en la forma que se establece en la presente acusación.

En relaciona las **concusiones cometidas por los funcionarios públicos**, el Código Penal en su artículo 174, establece, entre otros, que: *“Los funcionarios y oficiales públicos, sus delegados o empleados y dependientes, los perceptores de derechos, cuotas, contribuciones, ingresos, rentas públicas o municipales y sus empleados, delegados o dependientes, que se hagan reos del delito de concusión, **ordenando la percepción de cantidades y valores que en realidad no se adeuden a las cajas públicas o municipales, o exigiendo o recibiendo sumas que exceden la tasa legal de los derechos, cuotas, contribuciones, ingresos o rentas, o cobrando salarios y mesadas superiores a las que establece la ley, serán castigados según las distinciones siguientes...**”*. (Resaltado del MP).

Los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco** son reos de concusión al ser parte

de un entramado que maniobro para que el Estado Dominicano erogara fondos que en realidad no adeudaba.

Sobre los **delitos de los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad**, el artículo 175 del Código Penal refiere que: *“El empleado o funcionario, u oficial público, o agente del Gobierno que abiertamente, por simulación de actos, o por interposición de persona, **reciba un interés o una recompensa**, no prevista por la ley, en los actos, adjudicaciones o empresas, cuya administración o vigilancia esté encomendada a la Secretaría de Estado u oficina en al cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones, o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina, será castigado con prisión correccional de seis meses a un año, y multa de una cantidad no mayor que la cuarta parte ni menor que la duodécima parte de las restituciones y redenciones que se concedan. Se impondrá, además, al culpable la pena de inhabilitación perpetua para cargos u oficios públicos”*.

En el presente proceso, los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez y Rafael Germosén Andújar, Fernando Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina**, son reos de los **delitos de los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad**, al percibir recompensas no prevista por la ley, en el ejercicio de sus funciones.

El tipo penal de **soborno o cohecho de los funcionarios públicos**, el Código Penal Dominicano lo regula en el artículo 177, el cual expresa que: *“El funcionario o empleado público del orden administrativo, municipal o judicial que, por dádiva o promesa, prestare su ministerio para efectuar un acto que, aunque justo, no esté sujeto a salario, será castigado con la degradación cívica y condenado a una multa del duplo de las dádivas, recompensas o promesas remuneratorias, sin que, en ningún caso, pueda esa multa bajar de cincuenta pesos, ni ser inferior a seis meses el “encarcelamiento” que establece el artículo 33 de este mismo Código, cuyo pronunciamiento será siempre obligatorio. En las mismas penas incurrirá el funcionario, empleado u oficial público que, por dádivas o promesas, omitiere ejecutar cualquier acto lícito, o debido, propio de su cargo. Se castigará con las mismas penas a todo árbitro o experto nombrado, sea por el tribunal, sea por las partes, que hubiere aceptado ofertas o promesas, o recibido dádivas o regalos, para dar una decisión o emitir una opinión favorable a una de las partes”.*

El artículo 179 del Código Penal indica que: *“El que, con amenazas, violencias, promesas, dádivas, ofrecimientos o recompensas, sobornare u obligare o tratare de sobornar u obligar a uno de los funcionarios públicos, agentes o delegados mencionados en el artículo 177, con el fin de obtener decisión favorable, actos, justiprecios, certificaciones o cualquier otro documento contrario a la verdad, será castigado con las mismas penas que puedan caber al funcionario o empleado sobornado. Las mismas penas se impondrán a los que, valiéndose de idénticos medios, obtuvieren colocación, empleo, adjudicación o cualesquiera otros beneficios, o que recabaren del funcionario cualquier acto propio de su ministerio, o la abstención de un acto que hiciere parte del ejercicio de sus deberes”.*

La ley 448-06, sobre **Soborno en el Comercio y la Inversión** tipifica el soborno activo y pasivo en los artículos 2, 3, 5 y 6, donde lo describe de la siguiente forma: Art. 2:

*Todo funcionario público o persona que desempeñe funciones públicas que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de **realizar u omitir cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno**, y como tal será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión y condenado a una multa del duplo de las recompensas recibidas, solicitadas o prometidas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos. Art. 3. **Toda persona, ya sea física o jurídica, que ofrezca, prometa u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que desempeñe funciones públicas en la República Dominicana, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno nacional. Artículo 5.- En el caso en que el sobornante, según los Artículos 3 y 4 de la presente ley, sea una persona física, será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión, y condenado a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos. Párrafo. - En los casos en que el sobornante sea un profesional, el dueño o el representante, con autorización de una empresa del sector industrial, agrario, agroindustrial, comercio o servicio, la sentencia podrá inhabilitarlo para el ejercicio de sus actividades por un período de dos (2) a cinco (5) años, a contar de la sentencia definitiva, o según el caso, autorizar el cierre o intervención, por el mismo período, del establecimiento profesional, o empresarial bajo su dirección. Artículo 6- En los casos en que el sobornante, según los Artículos 3 y 4 de la presente ley, sea una persona jurídica, será condenado por un período de dos (2) a cinco (5) años al cierre o intervención y a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a setenta y cinco salarios mínimos.***



Los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, adecuan sus conductas al tipo penal de **soborno o cohecho**, ya que, por dádivas, prestaron sus respectivos ministerios para efectuar actos contrarios a la ley, motivados exclusivamente por el pago de las referidas dádivas o sobornos. Además de aceptar objetos de valor pecuniario, como favor, promesa y ventaja, para sí mismo o para otras personas, a cambio de realizar u omitir actos pertinentes al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio y la inversión nacional.

De su lado, los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, José Alarcón Veras, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernabel Méndez Pineda**, comprometieron su responsabilidad penal al pagar sobornos a funcionarios de **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, para con el fin de obtener decisiones favorables a sus intereses ilícitos. Además de pagar los referidos sobornos a cambio de que los citados funcionarios realizaran u omitieran actos pertinentes al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afectan el comercio y la inversión nacional.

**La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** en su artículo 18 se refiere al **tráfico de influencias** y señala que: *"...a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier*

*otra persona; b) La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido”.*

Es justo recordar que el artículo 146 de la Constitución de la República establece: *"Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: 1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico; 2) **De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados”.***

La ley 155-17, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece en su artículo 2 numeral 11, lo siguiente: *“Infracción Precedente o Determinante: Es la infracción que genera bienes o activos susceptibles de lavado de activos. Se consideran delitos precedentes o determinantes el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, cualquier infracción relacionada con el terrorismo y el financiamiento al terrorismo, tráfico ilícito de seres humanos (incluyendo inmigrantes ilegales), trata de personas (incluyendo la explotación sexual de menores), pornografía infantil, proxenetismo, tráfico ilícito de órganos humanos, tráfico ilícito de armas, secuestro, extorsión (incluyendo aquellas relacionadas con las grabaciones y filmicas electrónicas realizadas por personas físicas o morales), falsificación de monedas, valores o títulos, estafa contra el Estado, desfalco, concusión, cohecho, soborno, **tráfico de influencia**, prevaricación y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el*

*ejercicio de sus funciones, soborno trasnacional, delito tributario, estafa agravada, contrabando, piratería, piratería de productos, delito contra la propiedad intelectual, delito de medio ambiente, testaferrato, sicariato, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, falsificación y adulteración de medicamentos, alimentos y bebidas, tráfico ilícito de mercancías, obras de arte, joyas y esculturas, y robo agravado, delitos financieros, crímenes y delitos de alta tecnología, uso indebido de información confidencial o privilegiada, y manipulación del mercado. Asimismo, se considera como infracción precedente o determinante, toda infracción grave sancionable con una pena punible no menor de tres (3) años". (Resaltado del MP).*

El citado cuerpo normativo establece en su artículo 6: "*Autonomía. Las infracciones de lavado de activos previstas en esta ley serán investigadas, enjuiciadas y falladas como hechos autónomos de la infracción de que preceda e independientemente de que hayan sido cometidos en otra jurisdicción territorial*".

Los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez y Carmen Magalys Medina Sánchez**, aprovecharon sus respectivas condiciones de hermanos del ex Presidente de la República, Danilo Medina Sánchez, para estafar el Estado Dominicano, colaborar con desfaltar el mismo, así como para incurrir en asociación de malhechores y coalicionar con otros funcionarios para violar la ley, en el caso de la referida acusada. El tráfico de influencia, con su dinámica circular, estableció en este caso una dinámica de doble vía donde los Medina Sánchez ejercían influencia yendo sobre los funcionarios en algunos casos y en otros los funcionarios iban hacia ellos, sobre todo hacia **Juan Alexis Medina Sánchez**, para obtener provecho de sus niveles de influencia en la toma de decisiones sobre temas públicos.

En este sentido se hacen también reos de tráfico de influencias los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernabel Méndez Pineda, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, José Alarcón Veras, Fernando Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez y Domingo Antonio Santiago Muñoz.**

El artículo 146 de la Constitución de la República, en su numeral 3, obliga a las y los funcionarios a presentar declaración jurada de sus bienes, a fin de prevenir el enriquecimiento ilícito.

El artículo 20 de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece:** *“Enriquecimiento ilícito. Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el **enriquecimiento ilícito**, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él”.* (Resaltado del MP).

La ley 311-14, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos establece en su artículo 18 que: *“Sanciones por **enriquecimiento ilícito**. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10)*

años. *Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables*". (Resaltado del MP).

De igual modo, la referida ley dispone en el artículo 12 lo relativo a la solicitud de inspección y análisis, instituyendo que *"En aquellos casos en que se presente **denuncia de falsedad o fraude sobre una declaración jurada de patrimonio**, o que la **Procuraduría General de la República**, en el curso de una investigación, advierta alguna responsabilidad sobre el funcionario obligado que amerite una investigación, solicitará a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la realización de una inspección y análisis de la misma. Párrafo. **Si se comprueba alguna falsedad o dolo en una declaración jurada de patrimonio o en los documentos que la sustentan, el organismo responsable de investigación podrá usar dicha documentación como elementos de prueba ante el órgano jurisdiccional correspondiente. Además, comunicará dicho hallazgo al superior jerárquico del funcionario público obliga***. (Resaltado del MP).

Agregando el legislador, además, a la luz del artículo 15 la constitución del delito de falseamiento de datos, estableciendo que: *"Quien en razón de su **cargo estuviere obligado por ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos** que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del Gobierno Central."*

Los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Carmen Magalys Medina Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya, Lina Ercilia de la Cruz Vargas,**

incrementaron significativamente sus patrimonios, a través de ingresos ilícitos, no pudiendo, en consecuencia, justificar razonablemente el referido incremento patrimonial, además de incurrir en otras violaciones de la citada ley 311-14, conforme se establece en los hechos de la presente acusación.

Los artículos 145, 146 y 148 del Código Penal consagran **la falsedad en escritura pública** o auténtica, de comercio o de Banco. Estos artículos establecen que: Art. 145: *Será condenado a la pena de trabajos públicos, **el empleado o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometiere falsedad, contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica, alterando la naturaleza de los actos, escrituras o firmas, suponiendo en un acto la intervención o presencia de personas que no han tenido parte en él, intercalando escrituras en los registros u otros actos públicos después de su confección o clausura.*** Art. 146. *Serán del mismo modo castigados con la pena de trabajos públicos: **todo funcionario u oficial público que, en el ejercicio de su ministerio, hubiera desnaturalizado dolosa y fraudulentamente la sustancia de los actos o sus circunstancias; redactando convenciones distintas de aquellas que las partes hubieren dictado o formulado; haciendo constar en los actos, como verdaderos, hechos falsos; o como reconocidos y aprobados por las partes, aquellos que no lo habían sido realmente; alterando las fechas verdaderas, dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de lo que contenga el verdadero original.*** Art. 148.- *En todos los casos del presente párrafo, **aquel que haya hecho uso de los actos falsos, se castigará con la pena de reclusión.*** (Resaltado del MP).

En el presente proceso los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona y Johnny Brea**, falsificaron documentos para públicos para obtener libramientos de pagos que no les correspondían. El acusado **Aquiles**

**Alejandro Christopher Sánchez**, falsificó documentos alterando fechas. Por su lado los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya y Lina Ercilia de la Cruz Vargas**, comprometieron su responsabilidad penal al hacer uso de documentos falsos. En los hechos de la presente acusación se describe la forma como se realizaron estas falsificaciones de documentos públicos.

La ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, regula el **financiamiento ilícito de campañas**, en ese sentido en su artículo 59 establece: *“Patrimonio. El patrimonio de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos estará integrado por las contribuciones de personas físicas, los bienes y los recursos que autoricen sus estatutos y no sean contrarios a la ley, así como con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con fondos de la organización. Asimismo, dicho patrimonio se integrará con las contribuciones del Estado en la forma y la proporción establecidas por esta ley y la legislación electoral vigente. Párrafo I.- Será ilícito que los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reciban cualquier otro tipo de financiamiento directo o indirecto del Estado, o cualesquiera de sus departamentos, dependencias u organismos autónomos o descentralizados; de los ayuntamientos o entidades dependientes de éstos, o de empresas públicas y privadas, así como de empresas de capital extranjero. Párrafo II.- Se prohíbe a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos y a sus dirigentes, militantes o relacionados recibir para costear su actividad política partidaria, donaciones o regalos de parte de cualesquiera de los poderes del Estado, o de los ayuntamientos, o de la Junta Central Electoral. Párrafo III.- **Se prohíbe el uso de recursos públicos de los poderes e instituciones del Estado, incluyendo los ayuntamientos, para financiar o apoyar en cualquier forma las actividades de rentabilidad electoral particular, inclusive aquellas que se deriven de inauguraciones oficiales de obras construidas por cualquiera de sus instancias durante el período oficial de pre-campaña partidaria y campaña de elecciones generales convocadas para cualquiera de sus niveles”**.*



El artículo 63 del citado cuerpo normativo señala que: “Contribuciones. Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos podrán recibir aportes para el financiamiento de sus actividades, procedentes de personas naturales, presentando una nómina de contribuyentes para los fines de comunicación en una página Web conforme a lo que establece la Ley No.200-04, de Libre Acceso a la Información. Párrafo I.- Las contribuciones individuales hechas por particulares a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos no podrán ser superiores al uno por ciento (1%) del monto máximo correspondiente al partido que reciba mayor asignación de fondos públicos. Párrafo II.- Las contribuciones realizadas por internet y las redes sociales serán incluidas en la nómina de contribuyentes y siempre estarán identificadas en su origen.

En su artículo 64, la citada ley 33-18 indica: “**Contribuciones ilícitas.** *Se considerarán ilícitas todas las donaciones o aportes a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos las provenientes de:* 1) *Cualquier persona moral de derecho público, salvo la contribución estatal señalada por ley.* 2) *Las contribuciones de gobiernos e instituciones extranjeras que no estén establecidas con domicilio o residencias fijas en el territorio nacional, a excepción de los aportes de organizaciones extranjeras de carácter académico, recibidas para la formación política debidamente documentadas y aprobadas por el organismo de máxima autoridad del partido, agrupación o movimiento político que corresponda.* 3) **Los aportes provenientes de personas físicas o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas.** 4) *Los aportes que no se puedan determinar su procedencia u origen.* 5) *Los préstamos y otras concesiones de entidades crediticias o no crediticias, que no sean para un proyecto en específico previamente aprobado por el organismo de máxima autoridad del partido, así como de toda otra actividad que comprometa la independencia del partido.* 6) *Las contribuciones en bienes y servicios, y las franquicias provenientes de alguna de las personas físicas o morales señaladas en los*

*numerales 1), 2), 3), y 4) del presente artículo. 7) Las contribuciones de personas físicas subordinadas, cuando les hayan sido impuestas por sus superiores jerárquicos”.*

Los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernabel Méndez Pineda y Rafael Leónidas De Oleo, José Dolores Santana Carmona**, de forma personal y utilizando como instrumento las razones sociales de las que estos tenían control absoluto, incurrieron en financiamiento ilícito de campañas políticas en favor del Partido de la Liberación Dominicana para las elecciones presidenciales, congresuales, municipales y de diputados de ultramar de 2016 y 2020. De su lado los acusados **Fernando Aquilino Rosa Rosa, Carmen Magalys Medina Sánchez**, incurrieron en financiamiento ilícito de campañas políticas al hacer uso de recursos públicos para auto financiarse, en el caso del acusado Fernando Aquilino Rosa Rosa o accionar para financiar las campañas de la investigada **Lucía Medina Sánchez**, hermana de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**.

Todos estos actos penalmente reprochables, que incluyen la asociación para delinquir, la coalición de funcionarios para violentar leyes que fueron dictadas para proteger los intereses del Estado y sus ciudadanos, se cometen con el único fin de obtener provecho personal, utilizando diferentes tipologías para lavar el dinero producto de estas infracciones determinantes como el soborno, el desfalco, la falsificación, el uso de documentos falsos, el enriquecimiento ilícito y las maniobras fraudulentas a los fines estafar al Estado dominicano.

El artículo 2, numeral 11 de la Ley 155-17 sobre lavado de activos de la República Dominicana, plantea los delitos determinantes que generan bienes o activos susceptibles de lavado de activos, dentro de ellas: **la estafa contra el Estado, desfalco, concusión, cohecho, soborno, tráfico de influencia, prevaricación y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos**, delitos que han sido imputados en contra de los acusados en el presente caso.

Asimismo, se considera como infracción precedente o determinante, **toda infracción grave** sancionable con una pena punible no menor de tres (3) años; en ese tenor la ley define como infracción grave, en el artículo 2, numeral 12: *“aquella que, por su acentuado grado de daño personal o social, es sancionada con una **pena imponible no menor de tres (3) años de prisión, y genera recursos ilícitos** susceptibles de lavado de activos”*; el numeral 18, define la **pena imponible** como: *“aquella que está establecida en el tipo penal, la cual es independiente de la pena impuesta por el juez, luego de su deliberación sobre la culpabilidad del imputado;”*

En el presente caso es evidente, que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y los demás acusados, utilizaban el Banco de Reservas para abrir cuentas corrientes, especialmente de las personas jurídicas, para movilizar el dinero de la corrupción sin generar reportes, especialmente los de operaciones sospechosas. En ese sentido, es justo señalar que **Aracelis Medina Sánchez**, hermana del acusado, era la subgerente administrativa de dicha entidad financiera y el mismo se manejaba directamente con la gerente Julissa Domínguez Núñez, persona que fue cancelada de dicha entidad en el año 2020. Aun cuando el comportamiento de las personas físicas y algunas personas jurídicas, incluían personas políticamente expuestas, en

el caso de **Juan Alexis Medina Sánchez**, por ser hermano del Presidente de la República Danilo Medina Sánchez, no se generaron los debidos reportes de cumplimiento por los pagos y altos montos movilizados en el sector financiero por el entramado societario del que el referido acusado formaba parte, en lo que respecta a las operaciones que debían llamar a sospechas por su vinculación como PEP en el sistema de prevención de dicho sujeto obligado.

En ese tener el artículo 2, numeral 19, define la Persona Expuesta Políticamente o PEP como: *“Cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales. Incluye, pero no se limita a, **jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios**, así como aquellos que determine el Comité Nacional de Lavado de Activos previa consulta con el Ministerio de la Administración Pública. Los cargos considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros”*. Los familiares y relacionados del PEP conforme las recomendaciones de GAFIC deben ser tratados como el PEP mismo en lo referente al cumplimiento.

El acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** utilizaba testaferros, que por lo general eran sus empleados para que figuraran en las empresas que eran de su propiedad y que el denominaba el Grupo JAMS, en ese sentido, el artículo 2, numeral 26 de la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, define **Testaferro** como. *“la persona física o jurídica que hace aparentar como propios los activos y bienes de*

*un tercero procedentes de actividades ilícitas y cuyo propietario real no figura en los documentos que dan cuenta de su titularidad”*; esto ocurrió de manera específica, con los acusados **José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, Wacal Vernavel Méndez Pineda y sus hijos Wascar y Wander Méndez Rodríguez, Omalto Gutiérrez (fallecido), José Alarcón Veras** y otros que figuraban en la nómina de las diferentes compañías desempeñando funciones específicas como empleados pero que eran registrados como socios o gerentes y administradores de las personas jurídicas que fueron el vehículo para cometer hechos de corrupción.

El **artículo 4 numerales 8, 9 y 10 de la Ley 155-17**, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tipifican de manera específica estas conductas de testaferrato, tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas. En el presente proceso personas físicas, como es el caso de **Libni Valenzuela Matos**, profesionales del área de ingeniería como **Rigoberto Alcántara y Antonio Florentino Méndez**, se prestaron para ocultar que el verdadero propietario de empresas, inversiones y bienes era el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**, no apareciendo el mismo en los documentos y registros públicos.

El citado artículo 4 señala que: *“8) El que simule la identidad de otra persona o quien utilice la identidad de otra persona para lograr cualquier transacción con activos, bienes, o instrumentos, sean éstos productos de una infracción grave será sancionada con una pena de tres a seis años de prisión, y con una multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes involucrados, instrumentos y derechos sobre ellos. Cuando la simulación o uso indebido de la identidad de otro se acompañe de alguna manipulación a través de documentos públicos o privados, medios electrónicos o artificio semejante, o se consiga la transferencia de cualquier activo o bien, se castigará con una pena*

*de cinco a diez años de prisión, multa de cien a doscientos salarios mínimos y el decomiso de todos los bienes involucrados en las operaciones de simulación; 9) **La persona física** que preste su nombre para adquirir activos o bienes producto de una infracción grave, así como de las infracciones tipificadas en esta Ley, será sancionada con una pena de tres a seis años de prisión, y con una multa de cien a doscientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes ilícitos, instrumentos y derechos sobre ellos; 10) **La persona jurídica** que preste su nombre para adquirir activos o bienes producto de una infracción grave y de aquellas infracciones tipificadas en esta Ley será sancionada con la disolución, y con una multa de cuatrocientos a seiscientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes ilícitos, instrumentos y derechos sobre ellos”.*

Otras conductas que se desprenden de los hechos y elementos probatorios de este caso, son las estipuladas en el artículo 3. De la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el cual establece:” Lavado de activos. Incurrir en la infracción penal de lavado de activos y será sancionado con las penas que se indican:

1) La persona que **convierta, transfiera o transporte bienes**, a sabiendas de que son el producto de cualquiera de los delitos precedentes, **con el propósito de ocultar, disimular o encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes**. Dicha persona será sancionada con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación permanente para desempeñar funciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas. 2) La persona que **oculte, disimule, o encubra** la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes provienen de cualquiera de los delitos precedentes, será sancionada con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a

*cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas; 3) La persona que **adquiera, posea, administre o utilice bienes**, a sabiendas de que proceden de cualquiera de los delitos precedentes, será sancionado con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas;*

*4) La persona que asista, asesore, ayude, facilite, incite o colabore con personas que estén implicadas en lavado de activos para eludir la persecución, sometimiento o condenaciones penales, será sancionada con una pena de cuatro a diez años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas.*

Los acusado **Juan Alexis Medina Sánchez, Francisco Pagán Rodríguez, José Dolores Santana Carmona, Fernando Aquilino Rosa Rosa. Carmen Magalys Medina Sánchez Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya Lina Ercilia de la Cruz Vargas José Dolores Santana Carmona Julián Esteban Suriel Suazo Wacal Vernabel Méndez Pineda** oculto, disimuló y encubrió el origen, la naturaleza, la localización, el movimiento y la propiedad real de los bienes y derechos de los bienes obtenidos de los hechos de corrupción, utilizando vehículos societarios y maniobras fraudulentas para obviar y violentar casi en su totalidad las leyes que garantizan la



buena administración y protección de los intereses del Estado, y de manera especial la ley de compras No. 340-06 y su reglamento 542-07, que fue el epicentro de los recursos generados provenientes del erario público.

Las personas jurídicas señaladas tanto en los hechos de corrupción y que sirvieron como vehículo para materializarlos, así como para adquirir bienes, fueron utilizadas para convertir y transferir bienes. Las múltiples transacciones financieras existentes en el presente proceso demuestran cómo se transferían el dinero proveniente de los ilícitos de corrupción de una persona jurídica a otra, y como a través de los dineros transferidos o depositado se utilizaban estas personas jurídicas para inversiones en actividades políticas partidarias, bienes, y otro tipo de inversiones, que beneficiaban a personas en particular o a un grupo, obteniendo así el retorno del dinero de la corrupción y con el financiamiento a actividades políticas partidarias, de campaña y a candidatos, garantizando no solo la impunidad de sus hechos, sino mantener en el tiempo las actividades ilícitas para beneficios individuales y grupales succionando las arcas del Estado dominicano.

El artículo 10 de la **Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada**, establece que: “1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, a fin de establecer **la responsabilidad de personas jurídicas** por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado, así como por los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención. 2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa. 3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan perpetrado los delitos. 4. Cada Estado Parte

*velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo”.*

Por su parte la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, en su artículo 26, establece que: “**Responsabilidad de las personas jurídicas** 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. 23 2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa. 3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos. 4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo”.

La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 50, establece: “**Libertad de empresa**. El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, **sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes:** 1) No se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado. La creación y organización de esos monopolios se hará por ley. **El Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante,** estableciendo por ley excepciones para los casos de la seguridad nacional; 2) El Estado podrá dictar medidas para regular la economía y promover planes nacionales de competitividad e

*impulsar el desarrollo integral del país...;* por lo que en principio, es un derecho constitucional el que reconoce y garantiza la libre empresa, pero tal y como establece la Constitución, hay una dependencia de las empresas, en el sentido, de que estas no se forman por si solas, sino que “todas las personas” son las que tienen el derecho de dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, a través del nombre “empresa”, prohibiendo y garantizando que se formen monopolios.

El artículo 51 de la Constitución establece: **Derecho de propiedad**. El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. **La propiedad tiene una función social que implica obligaciones**. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes... 5) **Sólo podrán ser objeto de confiscación o decomiso**, mediante sentencia definitiva, **los bienes de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan su origen en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público**, así como los utilizados o provenientes de actividades de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o relativas a la delincuencia transnacional organizada y de toda infracción prevista en las leyes penales...”.

En el caso de las personas jurídicas indicadas tanto en los hechos de corrupción como aquellas que sirvieron sólo para colocar bienes, sin la razón social tener una justificación legal de haber realizado una actividad comercial lícita que le generara recursos que sirvieran para adquirir dichos bienes, actuando no solo como testaferros sino también, con responsabilidad penal frente a las conductas ilícitas de las cuales sirvieron como vehículos para ingresar y movilizar dinero proveniente de la corrupción, cometidos contra el patrimonio público, que las hace responsables penalmente, y por lo tanto susceptibles de ser sancionadas conforme la ley 155-17 sobre Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo.

El artículo 8 de la citada ley 155-17, aborda el tema de la **responsabilidad de la persona jurídica**, estableciendo que: *“Cuando una infracción penal de las previstas en esta Ley resulte imputable a una persona jurídica, con independencia de la responsabilidad penal de los propietarios, directores, gerentes, administradores o empleados, la sociedad comercial o empresa individual será sancionada con cualquiera o todas de las siguientes penas: 1) Multa con un valor no menor de dos mil salarios mínimos o hasta el valor de los bienes lavados por dicha persona jurídica; 2) Clausura definitiva de locales o establecimientos; 3) Prohibición de realizar en el futuro actividades de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito; 4) Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas; 5) Disolución de la persona jurídica”.*

La ley 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011), en su artículo 479 señala que: *“El presidente, los administradores de hecho o de derecho, o los funcionarios responsables de sociedades anónimas, que de modo intencional y sin aprobación del órgano societario correspondiente, hayan hecho uso de dineros, bienes, créditos o servicios de la sociedad para fines personales o para favorecer a otra persona, sociedad o empresa con la que hayan tenido un interés directo o indirecto, serán sancionados con prisión de hasta cinco (5) años y multa de hasta ciento ochenta (180) salarios”.*

Por todo lo antes señalado, **Fuel American Inc. Dominicana S.R.L Kyanred Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., Wmi International, S.R.L., Acorpor, S.R.L., Wonder Island Park, S.R.L., Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., Ichor Oil, S.R.L., Editorama,**

**S.A.S., Globus Electrical, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L., Constructora Alcántara Bobea (CONALBO), S.R.L., R&T Construcciones e Inversiones, S.R.L., Proyectos Engineering & Construction Pic, S.R.L., Reivasapt Investment, S.R.L., Suhold Transporte y Logística, S.R.L., Editorama S.A.** son responsables penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participaron y sirvieron de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de estas compañías fueron: **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito.** Estas personas morales llevaron a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

Las compañías **Fuel American Inc. Dominicana S.R.L Kyanred Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., Wmi International, S.R.L., Acorpor, S.R.L., Wonder Island Park, S.R.L., Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAFA), S.R.L., Ichor Oil, S.R.L., Editorama, S.A.S., Globus Electrical, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L., Constructora Alcántara Bobea (CONALBO), S.R.L., R&T Construcciones e Inversiones, S.R.L., Proyectos Engineering & Construction Pic, S.R.L., Reivasapt Investment, S.R.L., Suhold Transporte y Logística, S.R.L., Editorama S.A.,** por tanto, penalmente responsables por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica por los imputados **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban**

**Suriel Suazo, Rafael Leónidas De Oleo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Carlos José Alarcón Veras**, utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vínculo directivo y de subordinación con las distintas compañías.

Las compañías **son** también penalmente responsables en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo las mismas una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

Todo esto, independientemente de las sanciones civiles, de índole mercantil y administrativa que puedan surgir, pues la sanción a la persona jurídica debe ser eficaz, proporcional y tener carácter disuasivo, basado en el principio de razonabilidad, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad organizada del año 2000 y sus protocolos, así como también la Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción.

Los acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Matías Encarnación Montero, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, Aquiles Christopher Sánchez**, en coalición de funcionarios, operaron una red de corrupción que consistía recibir sobornos, desviación de fondos, falsificación, desfalco, enriquecimiento injustificado y lavado

de activos proveniente de delitos de corrupción. Hechos estos reprochados tanto a nivel nacional como por la comunidad internacional de tratados y convenciones de los cuales la República Dominicana es signataria.

Los acusados **Fernando Rosa Rosa Y Carmen Magalys Medina Sánchez**, se asociaron en su condición de funcionarios públicos con el coimputado **Juan Alexis Medina Sánchez** y sus presta nombres, testaferros, con el objetivo de estafar al Estado dominicano, mediante el ejercicio de maniobras fraudulentas para favorecer a las empresas del entramado a través de acciones como: invitación exclusiva de estas empresas, selección de los adjudicatarios previo todo concurso o proceso para favoritismo, fraccionamiento de las compras y otros ampliamente descritos en la presente acusación. En la ejecución de estas maniobras violentaron los artículos 14 numerales 1,2,3,4,5 y 6, aso como el artículo 16 numerales 1,5 y 6, y los artículos 18, 20, 21, 25, 26 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y concesiones, al adjudicar a sabiendas y de manera dolosa contratos y proyectos del FONPER, institución que estos utilizaban como caja chica, a la cual el drenaban los fondos a conveniencia personal y política. Los imputados de igual forma violentaron los artículos 23 y 24 del Reglamento de FONPER al erogar fondos a funcionarios y personas sobre las cuales existe una incompatibilidad.

Por su parte los acusados **Lorenzo Wilfredo Hidalgo**, Exministro de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), y el Ex contralor General de la República, **Rafael Germosén Andújar**, concertaron y convinieron entre sí la ejecución de medidas y disposiciones contrarias a las leyes y reglamentos, a los fines de favorecer al Juan



Alexis Medina Sánchez, sus prestanombres y testaferros, así como a su entramado societario.

**José Dolores Santana Carmona, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernabel Méndez Pineda, Carlos José Alarcón y Ramón Brea Morel (a) Jhonny Brea** se asociaron con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien creó un entramado societario de los que estos formaban parte, y realizaron conjunto de maniobras fraudulentas, en asociación con funcionarios públicos, sirviendo estos de prestanombres, testaferro, realizando actos de soborno, falseando datos, haciendo uso de documentos falsos, estafando y dando apariencia de legítima a las apropiaciones monetarias frutos de los crímenes y delitos precedentes señalados, conducta propia del lavado de activos.

Es por todo lo anterior, que el Ministerio Público, en razón de los hechos cometidos por los acusados y probados por medio de las pruebas que sustenta esta acusación, procede a calificar las conductas ilícitas desarrolladas por los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carmen Magalys Medina Sánchez, Francisco Pagán Rodríguez, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Rafael Antonio Germosén Andújar, Fernando A. Rosa Rosa, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Domingo Antonio Santiago Muñoz, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Bernabé Méndez Pineda, Rafael Leónidas De Óleo, Libni Arodi Valenzuela Matos, Paola Mercedes Molina Suazo, Carlos Martín Montes de Oca, Víctor Matías Encarnación Montero, Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny, Rigoberto Alcántara Batista, Carlos José Alarcón Veras, Lewyn Ariel Castillo Robles, Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Antonio Florentino Méndez, Pachristy Emmanuel**

**Ramírez Pacheco, José Miguel Genao Torres, María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos.**

Y las personas morales: **Domedical Supply S.R.L., Fuel American Inc. Dominicana S.R.L., General Supply Corporations S.R.L., General Medical Solution, A.M., S.R.L., Kyanred Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., Wmi International, S.R.L., Acorpor, S.R.L., Wonder Island Park, S.R.L., Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., Ichor Oil, S.R.L., Editorama, S.A.S., Globus Electrical, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L., Constructora Alcantara Bobea (CONALBO), S.R.L., R&T Construcciones e Inversiones, S.R.L., Proyectos Engineering & Construction Pic, S.R.L., Reivasapt Investment, S.R.L., Suhold Transporte y Logística, S.R.L., Editorama S.A.,** de la manera siguiente:

❖ **Calificación jurídica de las personas físicas**

1. **Juan Alexis Medina Sánchez:** Las conductas antijurídicas cometidas por este acusado, quien creó un entramado societario, y utilizando tráfico de influencias, al ser hermano del ex presidente de la República Danilo Medina Sánchez (Periodos constitucionales 2012-2014, 2016-2020), realizó un conjunto de maniobras fraudulentas, en asociación con funcionarios públicos, se hizo adjudicar a su nombre y a nombre de terceros obras, bienes y servicios del Estado, operando como criminalidad organizada, conjuntamente con sus prestanombres y testaferro, sobornando, falseando datos, haciendo uso de documentos falsos, estafando y dando apariencia de legítima a las apropiaciones monetarias frutos de los crímenes y delitos precedentes señalados, conducta propia del lavado de activos.

Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de complicidad para Desfalco debidamente tipificado en los artículos 59, 60 del Código Penal Dominicano y los artículos 1, 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno activo debidamente tipificado en el artículo 3 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión y los artículos 179 párrafo y 180;
- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de conducta típica al artículo 479 de la ley 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011);
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de tráfico de influencia conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 11 de la de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 8, 9 y 10 y artículo 9 numerales 1 y 2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

- Cómplice de desfalco en conducta típica a los artículos 59, 60, artículos del 1 al 4 de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano

**2. Francisco Pagán Rodríguez.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Francisco Pagán Rodríguez** en su condición de funcionario público como Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

El acusado Francisco Pagán Rodríguez, concertó su voluntad con el entramado dirigido por **Juan Alexis Medina Sánchez**, para violar la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como para realizar un conjunto de actos fraudulentos a los fines de perjudicar al Estado dominicano, constituyendo esto hechos que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de concusión en conducta típica al artículo 174 del Código Penal Dominicano;

- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de tráfico de influencia conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 11 de la de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo;
- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de falsedad en escritura pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de falseamiento y omisión en la declaración jurada, así como enriquecimiento ilícito debidamente tipificado en los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas;
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3, artículo 4 numeral 8 y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

3. **Fernando Aquilino Rosa Rosa.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Fernando Aquilino Rosa Rosa** en su condición de funcionario público como Presidente del FONPER, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
  - Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
  - Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;
  - Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
  - Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
  - Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
  - Autor de concusión en conducta típica al artículo 174 del Código Penal Dominicano;
  - Autor de falseamiento y enriquecimiento ilícito debidamente tipificado en los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas;
  - Autor de tráfico de influencia conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 11 de la de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo;
  - Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
  - Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3, artículo 4 numeral 8 y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).
4. **Carmen Magalys Medina Sánchez.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** en su condición de funcionaria pública como

vicepresidente del FONPER, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1- 4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autora de percibir ingresos adicionales a su salario sobre la base de la calidad que no ostentaba, debidamente tipificado en el artículo 174 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3, artículo 4 numeral 8 y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

**5. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado



**Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez** en su condición de funcionario público como Ministro de Salud Pública y y Asistencia Social (MISPAS), se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;
- Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;

**6. Rafael Antonio Germosén Andújar.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Rafael Antonio Germosén Andújar** en su condición de funcionario público como Contralor General de la República, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;

- Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
  - Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- 7. Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Víctor Matías Encarnación Montero (a) La Boya** en su condición de funcionario público como Director Técnico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:
- Violación al artículo 146 de la Constitución;
  - Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano
  - Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;
  - Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
  - Autor de complicidad para desfalco debidamente tipificado en los artículos 59 y 60 del Código Penal Dominicano los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
  - Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;

- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3, artículo 4 numeral 8 y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

**8. Lina Ercilia de la Cruz Vargas.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público la acusada **Lina Ercilia de la Cruz Vargas** en su condición de funcionaria pública como Director Jurídica de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, la cual concertó voluntades para violentar la normar, estafar al Estado Dominicano, hechos estos que se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Violación al artículo 146 de la Constitución;
- Autora de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autora de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;
- Autora de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autora de complicidad para desfalco debidamente tipificado en los artículos 59,60 del Código Penal Dominicano los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;

- Autora de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autora de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 151 del Código Penal Dominicano;
- Autora de falsedad en escritura pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autora de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3, artículo 4 numeral 8 y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

9. **Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público el acusado **Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco**, en su condición de funcionario pública como subdirector Jurídica de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, el cual concertó voluntades para violentar la normar, estafar al Estado Dominicano, hechos estos que se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Violación al artículo 146 de la Constitución;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;

- Autor de complicidad para estafar contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de complicidad para desfalco debidamente tipificado en los artículos 59,60 del Código Penal Dominicano los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de falsedad en escritura pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;

**10. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez** en su condición de funcionario público como Director de fiscalización de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Violación al artículo 146 de la Constitución;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autora de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;

- Autor de complicidad para la estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo a 59, 60 y 405 párrafo;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de falsedad en escritura pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de complicidad para desfalco debidamente tipificado en los artículos 59, 60 del Código Penal Dominicano y los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;

**11. José Dolores Santana Carmona.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado José Dolores Santana Carmona, como uno de los principales testaferro y prestanombres del coacusado Juan Alexis Medina Sánchez, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Complicidad para Desfalco debidamente tipificado en los artículos 59,60 del Código Penal Dominicano y los artículos 1, 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;

- Soborno activo debidamente tipificado en el artículo 3 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión y los artículos 179 párrafo y 180;
- Prestanombres, testarrero y actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 2.11, 2.15, 2.26 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

**12. Julián Esteban Suriel Suazo.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, como uno de los principales testaferro y prestanombres del coacusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Complicidad para Desfalco debidamente tipificado en los artículos 59,60 del Código Penal Dominicano y los artículos 1, 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Soborno activo debidamente tipificado en el artículo 3 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión y los artículos 179 párrafo y 180;
- Prestanombres, testarrero y actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 2.11, 2.15, 2.26 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;



- Posesión y tenencia de arma de fuego, tipificado en los artículos 66, 67 y 70, de la ley 631-16 Sobre Porte y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego.

**13. Wacal Vernabel Méndez Pineda.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, como uno de los principales testaferro y prestanombres del coacusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Complicidad para Desfalco debidamente tipificado en los artículos 59,60 del Código Penal Dominicano y los artículos 1, 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Cómplice de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 59, 60 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Soborno activo debidamente tipificado en el artículo 3 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión y los artículos 179 párrafo y 180;
- Prestanombres, testarrero y actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 2.11, 2.15, 2.26 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;

**14. Carlos José Alarcón.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado Carlos José Alarcón, como uno de los principales testaferro y prestanombres del coacusado Juan Alexis Medina Sánchez, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Soborno activo debidamente tipificado en el artículo 3 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión y los artículos 179 párrafo y 180;

**15. Ramón Brea Morel (a) Jhonny Brea.** Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Ramón Brea Morel (a) Jhonny Brea**, como uno de los principales testaferro y prestanombres del coacusado Juan Alexis Medina Sánchez, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;

- Soborno activo debidamente tipificado en el artículo 3 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión y los artículos 179 párrafo y 180;

#### **16. Domingo Antonio Santiago Muñoz**

- Asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Complicidad para Desfalco debidamente tipificado en los artículos 59,60 del Código Penal Dominicano y los artículos 1, 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Soborno activo debidamente tipificado en el artículo 3 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión y los artículos 179 párrafo y 180;
- Prestanombres, testarrero y actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 2.11, 2.15, 2.26 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;

#### **17. Rafael Leónidas De Oleo**

- Asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Complicidad para Desfalco debidamente tipificado en los artículos 59,60 del Código Penal Dominicano y los artículos 1, 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;

- Cómplice de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 59, 60 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Soborno activo debidamente tipificado en el artículo 3 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión y los artículos 179 párrafo y 180;
- Prestanombres, testarrero y actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 2.11, 2.15, 2.26 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;

#### **18. Libni Arodi Valenzuela Matos**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);

#### **19. Paola Mercedes Molina Suazo**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);

#### **20. Carlos Martín Montes de Oca**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);

**21. Rigoberto Alcántara Batista**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);

**22. José Miguel Genao Torres**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);

**23. María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);

**24. Antonio Florentino Méndez**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);

**25. José Idelfonso Correa Martínez**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3.2 y 4.7 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y el artículo 66 de la Ley 631-16 sobre armas, municiones y material relacionado.

**26. Fulvio Antonio Cabreja Gómez (A) Ángel.**

- Actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado);

### **27. Lewyn Ariel Castillo Robles**

- Violación al artículo 146 de la Constitución;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;
- Autor de complicidad para estafar contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de complicidad para desfalco debidamente tipificado en los artículos 59,60 del Código Penal Dominicano los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de falsedad en escritura pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;

**Para los hechos de lavado de activos cometidos por las personas físicas, antes del año 2017, la tipificación son los artículos 3, 4, 5, 8 (b), 18, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.**

### ❖ **Calificación jurídica de las personas morales**

las personas jurídicas indicadas tanto en los hechos de corrupción como aquellas que sirvieron sólo para colocar bienes, sin la razón social tener una justificación legal de haber realizado una actividad comercial lícita que le generara recursos que sirvieran para adquirir dichos bienes, actuando no solo como testaferras sino también, con responsabilidad penal frente a las conductas ilícitas de las cuales sirvieron como vehículos para ingresar y movilizar dinero proveniente de la corrupción, cometidos contra el patrimonio público, que las hace responsables penalmente, y por lo tanto susceptibles de ser sancionadas conforme la ley 155-17 sobre Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo.

Las personas morales **Domedical Supply S.R.L., Fuel American Inc. Dominicana S.R.L., General Supply Corporations S.R.L., General Medical Solution, A.M., S.R.L., Kyanred Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., Wmi International, S.R.L., Acorpor, S.R.L., Wonder Island Park, S.R.L., Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAFA), S.R.L., Ichor Oil, S.R.L., Editorama, S.A.S., Globus Electrical, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L., Constructora Alcantara Bobeá (CONALBO), S.R.L., R&T Construcciones e Inversiones, S.R.L., Proyectos Engineering & Construction Pic, S.R.L., Reivasapt Investment, S.R.L., Suhold Transporte y Logística, S.R.L., Editorama S.A.,** Violación al artículo 8 de la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y los artículo 4 y 6 de la ley No. 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la inversión.



#### **4. Ofrecimiento de las pruebas que fundamentan la presente acusación**

##### **❖ Declaraciones testimoniales**

- 1. José Rijo Presbot, en calidad de testigo experto en materia de presupuesto y finanzas públicas, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0791085-3, con domicilio en la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda. Con lo que probamos la organización y estructuración de las finanzas públicas, desde la formulación de los presupuestos hasta la ejecución de estos, la forma de fiscalización de la ejecución presupuestaria. Establecerá las exigencias para realizar obras de bienes y servicios con el Estado, las condiciones para poder autorizar unas adendas a un contrato y los valores máximos para estas. Explicará los procesos de compras y contrataciones, además de los requisitos para las compras por excepción y las compras de emergencia. También explicará los casos en que proceden las compras directas, los requisitos para que se autoricen pagos en contraloría. De forma particular explicará los hallazgos en el tema de ejecución presupuestaria al momento de su llegada a la función el pasado mes de agosto del año 2020, entre los que detallará el pago irregular de **DOP\$20,904,831,251.00** durante la transición de gobierno. Establecerá quien tiene la facultad para eximir el pago de impuestos, además de otras informaciones de su conocimiento y del interés del presente proceso.**
- 2. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1147668-5, en calidad de testigo experto en materia de**

**contrataciones públicas, con domicilio en la Dirección General de Contrataciones Públicas, ubicada en la Calle Pedro A. Lluberes #10204, Esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue. Con el mismo,** se explicará como se realizan los procesos de compras y contrataciones, los requisitos para las compras por excepción y las compras de emergencia. Explicará también que en los sistemas de la Dirección General de Contrataciones Públicas existe una lista de 99,570 proveedores con RPE, que se encuentran en las familias de venta, reparación, alquiler de equipos médicos y mobiliarios de oficina o en alguna otra familia equivalente a estas actividades comerciales, entre otras informaciones de interés; de igual forma, establecerá que no existe en términos legales un **“proveedor exclusivo o único por rubros”**, sino que existe un proceso de excepción, lo que contradice las resoluciones administrativas de la **OISOE**, para contratar las empresas del entramado. El testigo experto también dará fe de los informes emitidos por él en calidad de director general de Contrataciones Públicas, entre los que se encuentran: DGCP-44-2021-004536, DGCP44-2021-006316 y DGCP44-2021-006317; de igual forma **probamos** la ilegalidad de las resoluciones de urgencia del Exministro del MISPAS, Freddy Hidalgo, así como otras circunstancias de los hechos u otras informaciones de su conocimiento y del interés del presente proceso.

3. **Juana Evangelista de los Santos, dominicana mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm 001-0120897-3, con domicilio en la calle Respaldo Agustín Lara No. 58, apto. 101, edificio Don Fernando, Ensanche Serralles, D.N., quien fungió como encargada de compras del FONPER.** Con el que probamos que los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez**, eran quienes ordenaban la contratación

irregular de las empresas de **Juan Alexis Medina Sánchez**. Así como cualquier otra información sobre las actividades irregulares realizadas desde el **FONPER**.

4. **Lilian Jeannet Del Carmen Reyes Mora, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm 001-0120132-5, domiciliada en la calle Florence Terre Núm15, Ensanche Naco, D.N., quien fungió como encargada de acceso a la información pública de FONPER.** Con quien probamos que el comité de compras del **FONPER**, se manejaba de forma irregular, ya que no se sesionaba como debía, las decisiones sobre las adjudicaciones no eran tomadas por el comité, todo esto bajo el control de la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, así como cualquier otro hecho sobre las irregularidades cometidas en el **FONPER**.
5. **Ismael Estrella Contreras, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm 225-0032699-6, con domicilio en la calle expreso Quinto Centenario, edificio 5 apto. 3b, Villa Consuelo, Distrito Nacional, quien fungió como perito evaluador en los procesos de compra y licitaciones.** Con quien probamos que los procesos de compras eran dirigidos por la acusada **Carmen Magalys Medina Sánchez** a través de la Lic. Juana de los Santos, así como cualquier otro hecho que sea de su conocimiento sobre las irregularidades cometidas en el **FONPER**.
6. **María Esther Fernández Cedeño, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Núm 001-0933436-7, con domicilio en la calle Rómulo Betancourt No. 415, Bella Vista, D.N. quien fungió como directora financiera de FONPER,** con quien probamos que el comité de compras y licitaciones no funcionaba correctamente, ya que no tomaban las decisiones y se limitaban a firmar las actas. Así como cualquier otro hecho que sea de su conocimiento sobre

las irregularidades cometidas en **FONPER** por los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez**.

7. **Luz María Reyes Mejía, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm 001-1194773-5, con domicilio en la calle Arzobispo Meriño Núm 67, Provincia Hato Mayor del Rey, quien fungió como directora de gestión humana del FONPER, con quien probamos la existencia en el FONPER de empleados que cobraban sin trabajar en la institución (botellas); los cuales eran designados por Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez, así como las irregularidades con que funcionaba el comité de compras; de igual forma probamos cualquier otro hecho que sea de su conocimiento sobre las acciones dolosas encontradas en el FONPER en el periodo investigado.**
8. **Yranlly Esmeralda de la Rosa, cédula de identidad y electoral Núm 001-14955991-9, domiciliada en la calle 27, Núm38, Apto.4b, Residencial Michel I, Alma Rosa, Santo Domingo Este, quien fungía como asistente de la acusada Carmen Magalys Medina Sánchez y la representaba en el comité de compras, con quien probamos que el comité de compras no celebraba las reuniones, que las actas se firmaban sin deliberar, que ella no participaba de ningún proceso de selección, así como cualquier otro hecho que sea de su conocimiento sobre las irregularidades encontradas en el FONPER durante la gestión de Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez.**
9. **Sergio Alejandro Miniél Aquino, en calidad de perito, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm 001-0566071-6, domiciliado en la avenida 27 de febrero esquina Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Distrito Nacional, con quien incorporaremos el Informe de Investigación Especial realizada en el**

**FONPER** por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para el periodo 1 de agosto 2012 al 31 de agosto 2020, así como los hallazgos y documentos que sirvieron de base para la elaboración del referido informe. De igual forma establecerá cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

10. **Enlly Caridad Santos Ureña, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm 073-0016791-8, domiciliada en la Cámara de Cuentas, ubicada en la avenida 27 de febrero, esquina Abreu, edificio gubernamental, Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Santo Domingo, D.N., con quien probamos** la existencia de una auditoría realizada por la Cámara de Cuentas en el **FONPER** en el periodo comprendido desde el 1 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del 2017 y que el acta de puntos de mejora levantados por los auditores fue cambiada por el director de auditoría de la época a fin de que no reflejara las irregularidades encontradas. De igual manera incorporaremos con ella las dos actas (la modificada y la real), de los puntos de mejora identificados durante la Auditoría Financiera realizada al **FONPER**, en el periodo anteriormente referido, y de esta forma señalará los aspectos que fueron adornados en el acta presentada, obviando los señalamientos del acta original, así como cualquier otra información relevante, relacionada con las irregularidades en la referida auditoría.
  
11. **Rafael Gómez Medina, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm 001-04917919-9, con domicilio en la calle 9, No. 29, Torre Hedisa, apto. 600, Mirador Norte, D.N. quien fungió como miembro del Consejo de Directores del FONPER en representación del Ministerio de Hacienda, con quien probamos** las funciones del Consejo de Directores del **FONPER**; establecerá que el consejo solo conocía temas de manera general y

nada referente a compras, contrataciones o licitaciones; explicará el alcance de las auditorías financieras externas realizadas por el **FONPER**, así como cualquier otro hecho que sea de su conocimiento sobre las irregularidades observadas en el **FONPER**.

12. **Gabriel Antonio del Rio Doñé, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula Num, 001-0210433-8, con domicilio en la calle Paseo Monte Verde Núm3, Colinas del Seminario, Los Rios, D.N, quien fungió como miembro del Consejo de Directores en calidad de representante del gremio sindical de los trabajadores, con quien probáremos** que en su paso por el Consejo de Directores del **FONPER**, solo se conocieron temas generales, nada relativo a compras, contrataciones o licitaciones, que el presupuesto se aprobaba en líneas generales no de forma desglosada y que el consejo no manejaba temas administrativos, así como cualquier otro hecho relevante sobre las irregularidades encontradas en el **FONPER**.
  
13. **Melba Rita Barnet de González, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad de identidad y electoral Núm 001-0062456-8, con domicilio en la calle Santiago Núm 258, Gazcue, D,N, quien fungió como miembro del Consejo en calidad de representante del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, con quien probamos** cuales eran las reales funciones del Consejo de Directores del **FONPER**, que los miembros del consejo no conocían, ni se informaba sobre quienes eran las empresas adjudicatarias de los procesos de compra, contratación o licitación, así como cualquier otro hecho relevante dentro de las irregularidades del **FONPER**,
  
14. **Cesar Dargan Espaillat, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm 001-1113394-8, con domicilio en la calle José Andrés**

**Aybar Castellanos, No. 130, La Esperilla, D.N., quien fungió como miembro del consejo en representación del Consejo Nacional de las Empresas Privadas, con quien probamos** la composición del Consejo de Directores del **FONPER**, sus atribuciones, la forma y tipo de presupuesto que era aprobado por el consejo. Así como cualquier otro hecho relevante que sea de su conocimiento sobre las irregularidades encontradas en el **FONPER**.

15. **Rafael Paz Familia, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm 001-1785975-1, con domicilio en la calle Siervas de María Núm 3, Ensanche Naco D.N, quien fungió como Representante del CONEP ante el consejo, con quien probamos** que el Consejo de Directores del **FONPER** nunca conoció de forma directa las asignaciones destinadas a la fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, ya que solo se veía el presupuesto de manera general, así como la forma en que se conocían las reuniones del Consejo y sus objeciones a traspasos de sumas muy significativas de fondos del **FONPER** al Poder Ejecutivo. Así como cualquier otro hecho de su conocimiento en su condición de miembro del consejo durante la gestión de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez**.

16. **Henry Tavarez Rosa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm 031-0209947-4, con domicilio en la calle 9, número 11, Sabaneta de la Palomas, Santiago, con quien probamos** que la plaza comercial denominada “**Jardines del Este**”, ubicada en la calle Rafael Vidal esq. Penetración, Santiago, es propiedad de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**; que la empresa **R&T Construcciones e Inversiones SRL** existe capital invertido por **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y es gerenciada por Fernanda Rosa (hija de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**), que la empresa **R&T**



**Construcciones e Inversiones SRL** sólo administra los locales de la plaza, pero su real dueño y beneficiario final es el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, así como cualquier hecho relevante concerniente al presente proceso.

17. **Ingeniero civil, Jesús Armando de la Cruz Rijo, en calidad de perito, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 002-0061367-7, con domicilio en la calle Rafael Colón Núm.7, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, con quien acreditaremos e incorporaremos el informe pericial de tasación realizado en fecha 06 de diciembre del año 2021, a la villa Núm. 21 del Complejo Ercilia Pepín, ubicada en Jarabacoa sobre la que Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa posee derechos de arrendatario y realizó la remodelación completa de la misma. De igual forma acreditaremos e incorporaremos el informe pericial de tasación realizada en fecha 06 de diciembre, a la Plaza Jardines del Este, ubicada en la calle Rafael Vidal, Santiago, propiedad de Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa.**
18. **José Florentino, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Núm. 001-0088117-6, domiciliado en la av. Gustavo Mejía Ricart No.73, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, piso 7, Ensanche Serralles, Distrito Nacional, en su calidad de presidente del FONPER a partir del mes de octubre de 2020, con quien probamos las irregularidades encontradas en el FONPER a su llegada, irregularidades atribuibles a los acusados Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez; con el mismo acreditaremos los documentos y certificaciones firmadas por él y remitidas al Ministerio Público; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés para el presente proceso.**
19. **Marleny Medrano Rodríguez, directora administrativa y financiera FONPER, cédula de identidad y electoral Núm. 031-0363039-2, domiciliada en la Av.**

**Gustavo Mejía Ricart, Núm. 73, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, piso 7, Ensanche Serralles, Distrito Nacional, con quien probamos** las irregularidades encontradas en el **FONPER** a su llegada, ocurridas durante la gestión de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez**; de igual forma con sus declaraciones **acreditaremos** todos los documentos remitidos por ella al Ministerio Público, así como cualquier otro hecho que sea de su conocimiento sobre el caso.

20. **Licda. Esmerlyn V. Rodríguez, Procurador Fiscal de la provincia Santiago, cédula de identidad y electoral Núm. 402-2022965-8, con domicilio profesional en la Fiscalía de Santiago, avenida 27 de febrero, Ensanche Román I, Santiago de los Caballeros. Con quien probamos y acreditaremos** el acta de allanamiento y sus hallazgos, el cual fue practicado en la empresa R y T construcciones y edificaciones ubicada en la plaza Jardines del Este, Santiago, así como el hecho de que dicho allanamiento se realizó siguiendo todos los requisitos de ley.

21. **Licda. Reyna Jiménez, Procuradora Fiscal de la provincia Santiago, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 032-0034830-2 con domicilio profesional en la Fiscalía de Santiago, avenida 27 de febrero, Ensanche Román I, Santiago de los Caballeros. Con quien probamos y acreditaremos** el acta de allanamiento y sus hallazgos, actuación practicada en la empresa R y T construcciones y edificaciones ubicada en la plaza Jardines del Este, Santiago, así como el hecho de que dicho allanamiento se realizó siguiendo todos los requisitos de ley.

22. **Edel Tejeda Nova, agrimensor, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 012-0117058-4, domiciliado en la Ave. 27 de febrero Núm. 266, esq. Tiradentes, oficinas del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con**

**el que probamos** que al realizar el traspaso al inmueble identificado con matrícula 0200054014, se encuentra edificada una plaza comercial de tres niveles con varios locales comerciales y parqueo de nombre “Jardines del Este”, ubicada en la avenida Rafel Vidal, Santiago de los Caballeros y que la misma no se encuentra registrada en el registro de títulos, a estos fines se incorporará con este el informe levantado sobre dicho traslado e identificación, en fecha 06 de diciembre del 2021. De igual forma se probará todo lo relativo a informe de ubicación, identificación y levantamiento realizado al edificio RS, ubicado en la av. 27 de febrero 328, Distrito Nacional, acreditando de dicha forma el informe realizado sobre dicho inmueble de fecha 06 de diciembre del 2021, así como cualquier hecho relevante que sea de su conocimiento y del interés de este proceso.

- 23. Lcdo. Ernis Mella, miembro del Ministerio Público, con domicilio en la av. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los héroes, 4to piso, Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con quien probamos** que en su condición de Ministerio Público e investido de las facultades que le confiere ley, realizó la inspección de lugares al inmueble identificado con matrícula 0200054014, y una vez allí comprobó que se encuentra edificada una plaza comercial de tres niveles con varios locales comerciales y parqueo de nombre “Jardines del Este”, ubicada en la avenida Rafel Vidal, Santiago de los Caballeros.
- 24. Amanda Yamin Burgos Moran, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0490725-2, domiciliada en la Calle 9, Núm.92 del sector los Ciruelitos de Santiago, con quien probamos,** que fungió como prestanombre para que **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y su hija Diasmery Rosa constituyeran la empresa Consorcio Magua Coma SRL, que nunca ha tenido el control sobre

las actividades de dicha empresa, así mismo que quien aparece como socio junto a ella en la empresa Carlos Santo Jiménez es el esposo de Dorca, quien funge como administradora de la otra empresa de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** denominada **R&T Construcciones e Inversiones SRL**. Así como cualquier otro tema del que tenga conocimiento conforme a los hechos del caso.

25. **Lcdo. Andrés Mena, miembro del Ministerio Público, con domicilio en av. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los héroes, 4to piso, Dirección General de Persecución del Ministerio Público, con quien probamos e incorporaremos los allanamientos realizados en Santiago de los Caballeros el día 29 de noviembre de 2020, a los inmuebles del acusado Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, ubicados en la calle 18 esq. Calle 17, casa Núm.10, El Embrujo, Santiago de los Caballeros, y Calle José Jacinto Henríquez, Residencial Thomas V, apto. D1, sí como los objetos y documentos ocupados en el mismo. También explicará cualquier otra información relacionada con el presente proceso.**

26. **Yoskar López Figueroa, portador de la cédula de identidad y electoral Núm 402-2025508-3, con domicilio en la Av. México, esquina 30 de Marzo, Edificio de Oficinas Gubernamentales Presidente Profesor Juan Bosch Gaviño, Bloque C, Distrito Nacional, República Dominicana, donde tiene sus oficinas la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), quien se desempeña como analista legal CORPHOTELS, con quien probamos la calidad en que se encontraba ocupando Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa la villa Núm. 21 del complejo Ercilia Pepín, Jarabacoa; de igual forma incorporaremos la comunicación emitida por CORPHOTELS, de fecha 5 de febrero de 2021, mediante la cual se remiten copias de dos contratos sobre la villa Núm. 21 del complejo Ercilia Pepín, Jarabacoa, así como la forma de adquisición de los derechos sobre la villa, condiciones en las**

que se entrega y el costo de la inversión realizada por el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**.

27. **Ingeniero José de la Rosa, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 002-0139662-9, Asimilado P.N., en calidad de perito, analista forense digital de la P.N. (DICAT), con domicilio en la Av. Francia No. 63, Santo Domingo D.N.** con quien probamos e incorporamos las informaciones obtenidas mediante extracción técnica pericial de contenidos localizados en redes sociales y páginas institucionales, entre la que resalta un video sobre la inauguración de viviendas construidas por el **FONPER** en San Juan de la Maguana. Así como cualquier otra información relacionada a la pericia realizada por este.
28. **Alexander Feliz Tatis, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1798106-8, capitán P.N., Encargado de sección de inteligencia del DICAT, en calidad de perito, con quien probamos e incorporamos** las informaciones obtenidas mediante extracción técnica pericial de contenidos localizados en redes sociales y páginas institucionales, entre la que resalta un video sobre la inauguración de viviendas construidas por el **FONPER** en San Juan de la Maguana. Así como cualquier otra información relacionada a la pericia realizada por este.
29. **Juan de Jesús Brito, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 402-2585854-3, asimilado P.N. adscrito a la sección de inteligencia (DICAT), en calidad de perito, con quien probamos e incorporamos** las informaciones obtenidas mediante extracción técnica pericial de contenidos localizados en redes sociales y páginas institucionales, entre la que resalta un video sobre la inauguración de viviendas construidas por el **FONPER** en San Juan de la

Maguana. Así como cualquier otra información relacionada a la pericia realizada por este.

30. **Claudia María Cabral Dalder, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1288259-2, en calidad de testigo experto en materia de deuda pública, con domicilio en el Ministerio de Hacienda, Avenida México #45, Gascue Santo Domingo, D.N., República Dominicana. Con este testimonio probamos** que, en julio 2020, fue desembolsado por concepto de deuda pública, a favor de la empresa **Domedial Supply SRL**, la cantidad de **novecientos veintidós millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con 00/60 (RD\$922,074,848.60)**. **Probamos** que estos pagos fueron realizados mediante solicitudes hechas por **Francisco Pagán Rodríguez**, mediante las comunicaciones de la **OISOE** marcadas con los números 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574 y 1575, todas con fechas supuestas, de fecha **09 de junio del 2020**, dirigidas al licenciado **Donald Guerrero**, Ministro de Hacienda, pero el departamento de Reconocimiento de Deuda Administrativa, establece que fueron recibidas en fecha **09 de julio del 2020**. **Acreditaremos e incorporaremos** la comunicación MH-2020-027423, emitida por esta en fecha 01 de diciembre del año 2020, así como cualquier otra información de su conocimiento relacionado a este proceso.
31. **Andrés Estanislao Ventura Paulino, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0206958-8, domiciliado en la Calle N, Núm. 5, Viejo Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo se prueba** que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** a los pocos meses de haber asumido la función de director general de la **OISOE**, realizó el pago de unas deudas millonarias correspondiente a los años 2012 y 2013 lo cual fue realizado en efectivo. De igual forma declarará otras informaciones relacionadas al proceso.

32. **Moisés Jesús Pérez Medina, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-00411367-3, domiciliado en la av. 27 de febrero, Num. 98, sector Don Bosco, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con lo que probamos** aspectos de la situación económica del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** antes de su entrada a la **OISOE** y del pago de deudas hechas en manos de este, luego de la entrada a dicha institución. Además de que explicará cómo se hizo propietario de la residencia ubicada en Bella Vista en el año 2013, entre otras informaciones que son de su conocimiento y del interés para el proceso.
33. **Máximo Antonio Concepción Toribio, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1248893-7, domiciliado y residente en la av. 27 de febrero no. 100, sector Don Bosco, edificio Armería Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo se prueban** los pagos de la deuda millonaria realizados por **Francisco Pagán Rodríguez** al señor **Máximo Antonio Concepción Toribio** en el año 2016. Se explicarán situaciones particulares de la crisis económica del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** antes de su llegada a la **OISOE**, además de otras informaciones relevantes para el presente proceso.
34. **Juan Arturo Zapata Rodríguez, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1574342-9, domiciliado y residente en la av. 27 de febrero no. 100, sector Don Bosco, Edificio Armería Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo se prueban** los pagos de la deuda millonaria realizados por **Francisco Pagán Rodríguez** al señor Juan Arturo Zapata Rodríguez en el año 2016. Se explicarán situaciones particulares de la crisis económica del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** antes de la llegada a la **OISOE**, además de otras informaciones relevantes para el proceso.



35. **Jorge Luis Herasme Estrella, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-128024-9, con domicilio en la calle Eduardo Vicioso, Edif. Belgica IV, Núm. 6, Apto. 602 Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Con lo que probamos que este**, en calidad de propietario de la empresa **Presta Bella Vista**, recibió el saldo de una deuda millonaria de parte de **Francisco Pagán Rodríguez** el 30 de junio del año 2016. De igual forma, era el lugar en donde el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** cambiaba cheques y realizaba compras de divisas. Así mismo el testigo declarará de otras circunstancias relacionadas al presente proceso.
36. **Keila María Orozco Comas, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0307893-7, con domicilio en el Restaurant Cantábrico, ubicado en la Av. Independencia, no. 54, Ciudad Nueva, Santo Domingo, D.N., tel. 809-687-5101. Con lo que probamos que esta**, en calidad de contadora del **Restaurant Cantábrico**, hizo el levantamiento de las cuentas del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, remitiendo en un informe al Ministerio Público que desde el 01/07/2017 hasta el 5/11/2020 este tuvo consumos a crédito, por la cantidad de **DOP\$8,483,749,24**, así como cualquier otra información relacionada al presente proceso.
37. **Leónidas Esteban Valdez Sánchez, dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0069639-1, con domicilio en la Autopista 6 de noviembre, Edificio 3, apartamento 302, Villa Liberación, San Cristóbal, tel. 809-863-5211. Con lo que probamos que este**, en su calidad subdirector de supervisión de edificaciones de salud, niega haber supervisado el hospital Arturo Grullón de Santiago, el hospital Cabral y Báez de Santiago, el San Vicente de Paul en San Francisco, entre otros, esto, debido a que, para tales fines

existía una estructura de supervisión particular que no le respondía a este, conforme las instrucciones del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**. Establece que el departamento de fiscalización dirigido por el acusado **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez** era quien validaba los equipos recibidos en los hospitales y remitía un informe o reporte para los pagos o cubicaciones. El mismo niega que haya firmado el conduce núm. 20190030 de fecha 20-12-2019 a nombre de **Dommedical Supply S.R.L.**, sino que entendía que era un documento para fines de presupuesto; dice no haber recibido nunca esos equipos que se detallan en ese conduce. Establece que como representate de **Dommedical Supply S.R.L.** conocía a **José Dolores Santana Carmona**, a **Omalto Gutiérrez Remigio** y a **Juan Alexis Medina Sánchez**. De igual forma declarará otras informaciones que son de su conocimiento y del interés de este proceso.

**38. Licenciada Estairy Pérez López, Contadora Público Autorizada (CPA), en calidad de perito, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 018-0058972-1, localizable en las oficinas de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana ubicada en la Ave. 27 de febrero, esq. Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Apartado Postal No. 10216, Santo Domingo, Distrito Nacional, Tel.: 809-682-3290. Quien, en calidad de perito, auditora forense de la Cámara de Cuentas, presentará los hallazgos encontrados por el equipo de la Cámara de Cuentas, el cual esta supervisó, en la investigación especial practicada a los procesos de equipamientos de hospitales realizados por la oficina de ingenieros supervisores de obras del Estado (OISOE) con la empresa Dommedical Supply S.R.L. De igual forma establecerá los hallazgos del informe de la investigación especial practicada al suministro de material asfáltico AC-30 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa General Supply Corporation**

SRL. A través de esta se incorporarán los informes de investigación marcado con los números OP. 003108/2021 y 011327/2021 y el OP. N° 010834/2021, emitidos por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, así como cualquier otro informe aportado en la presente acusación en el que la misma haya participado. De igual forma establecerá cualquier otra información relevante para el presente proceso.

39. **Licenciada Daisy Margarita Mariñez Núñez, Contadora Público Autorizada (CPA), en calidad de Perito, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0768312-0, localizable en las oficinas de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana ubicada en la Ave. 27 de febrero, esq. Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Apartado Postal No. 10216, Santo Domingo, D.N., Tel.: 809-682-3290, Directora de Autoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana,** presentará los hallazgos encontrados por el equipo de la Cámara de Cuentas, asignado a la investigación especial practicada a los procesos de equipamientos de hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) con la empresa **Domedical Supply S.R.L.** De igual forma establecerá los hallazgos de la investigación especial practicada al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**), en el período comprendido desde el 1-8-2012 al 31 de agosto del 2020. También explicará lo relacionado a los hallazgos de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras, incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del MISPAS por el periodo comprendido, entre el 1ero de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2015 y en el informe de investigación especial practicada al proceso de urgencia para la reparación y mantenimiento general de centros del MISPAS, bajo la modalidad de sorteo de referencia núm. MISPAS-CCC-PU-2013-08. De igual forma establecerá los hallazgos del informe de la

investigación especial practicada al suministro de material asfáltico AC-30 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa General Supply Corporation SRL. A través del perito se incorporarán los informes de investigación siguientes: OP. N.º 003108/2021 y 011327/2021, del OP. N.º 010237/2021, OP. N.º 010237/2021, OP. N.º 003108/2021 y 011327/2021, OP. N.º 003116/2021, OP. N.º 010834/2021, emitidos por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, así como cualquier otro informe aportado en la presente acusación en el que la misma haya participado. De igual forma establecerá cualquier otra información relevante para el proceso.

40. **Roberto Reyes Pérez, portador de la cédula de identidad y electoral núm 001-0431773-0, Director de la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas de la República, en calidad de perito legal, dominicano, mayor de edad, localizable en las oficinas de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana ubicada en la Ave. 27 de febrero, esq. Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Apartado Postal No. 10216, Santo Domingo, Tel.: 809-682-3290. Quien, en calidad de perito, Director de la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana,** presentará los hallazgos legales encontrados por el equipo de la Cámara de Cuentas, asignado a la investigación especial practicada a los procesos de equipamientos de hospitales realizados por la oficina de ingenieros supervisores de obras del Estado (**OISOE**), con la empresa **Domedical Supply S.R.L** y del informe de la investigación especial practicada al suministro de material alifático AC-30 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa General Supply Corporation SRL.. A través de este, se incorporarán los informes legales correspondientes a las investigaciones especiales siguientes: OP. Nos. 003108/2021 y 011327/2021 y del OP. N.º 010834/2021 emitidos por la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, firmado en fecha 24 de noviembre del

2021, así como cualquier otro informe aportado en la presente acusación. De igual forma establecerá cualquier otra información relevante para el presente proceso.

41. **Greidy Del Carmen Villafaña Alberto, auditora fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en calidad de perito, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0018724-6, localizable en las oficinas de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana ubicada en la Ave. 27 de febrero, esq. Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Apartado Postal No. 10216, Santo Domingo, Tel.: 809-682-3290. Quien, en calidad de perito, auditora, fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, presentará los hallazgos encontrados en su análisis de las declaraciones juradas presentadas por **Francisco Pagán Rodríguez y Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**. A través de la misma se incorporarán los informes de fiscalización T3-01-2021 y DJ-AF-011 emitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, así como cualquier otro informe aportado en la presente acusación en el que la misma haya participado. De igual forma establecerá cualquier otra información que sea de su conocimiento y sea relevante para el proceso.**
42. **Ramón Andrés Gómez Gómez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0762648-3, domiciliado y residente en la calle Guayubín Olivo, no. 6, Vista Hermosa, Santo Domingo Este, tel. 809-715-7024. Con el que probamos** que emitió los cheques número 000725 y 000726 de la cuenta a nombre de la empresa Andrea & Camila Materiales y Construcciones S.R.L., R.N.C núm. 130168105 del Banco Caribe, y que dichos cheques fueron entregados ya endosados, por su hermano Ramón Rafael Gómez, al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**. Establecerá que los mismos

correspondían a un aporte para la campaña Política del PLD en el año 2016. Además de lo anterior, explicará otras informaciones relacionadas al presente proceso.

43. **Ramón Rafael Reynoso Gómez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0532845-4, domiciliado en la calle Emiliano Cestero, esquina, Enrique Henríquez, sector Gazcue, Distrito Nacional. Con el mismo probamos que hizo entrega al acusado **Francisco Pagán Rodríguez** de los cheques número 000725 y 000726 de la cuenta a nombre de la empresa Andrea & Camila Materiales y Construcciones S.R.L., R.N.C núm. 130168105 del Banco Caribe, firmados por su hermano Ramón Andrés Gómez Gómez y endorsados a nombre de la empresa Doutglisa Investments SRL, por instrucciones del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**. Además, establecerá otras informaciones relevantes y de interés para el presente proceso.**
44. **Arison Arias Susana, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1581231-5, domiciliado y residente en New York, Estados Unidos. Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** le realizó el pago de una deuda de **DOP\$11,200,000.00** a finales del año 2015, en efectivo, en una oficina que describe como próximo al Palacio de la Presidencia, donde tiene lugar la OISOE, así también, declarará otras informaciones que son de su conocimiento y del interés del presente proceso.**
45. **Reynaldo Antonio Ramón García Brace, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0531214-4, domiciliado en la calle Julio Cesar Martínez (antigua 9), núm. 40, P1, entre la calle Costa Rica y la calle Puerto Rico, sector Alma Rosa, Santo Domingo Este. Con la que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** le realizó en fecha 06 de**

noviembre del año 2015, el pago de una deuda de **DOP\$550,000.00** que provenía de un pagaré notarial de fecha 28 de marzo del año 2014.

46. **Raso Giovanni Enrique Corcino Gutiérrez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Núm. 402-4101180-4, domiciliado en la sede de la Policía Nacional, Departamento de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), en calidad de Perito de Informática Forense, con el cual probamos la realización del informe pericial núm. 2021-12-2663 del 3 de diciembre 2021 con un disco compacto (CD) anexo, emitido por el Departamento de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología de la P.N. (DICAT) y establecerá los hallazgos encontrados del peritaje realizado.**
47. **Licenciado Rolando Saldivar Mota, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0832593-7, con domicilio en la Contraloría General de la República (CGRD) ubicada en la Ave. Pedro A. Lluberes # 1, esquina Calle Francia, 3er. piso, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, en calidad de perito financiero, con el cual probamos los hallazgos y/o irregularidades encontradas en la Revisión Especial a los Equipamientos de Hospitales, realizado por la Contraloría General de la República, marcado con el número GCR-IA-DAI-008-VF, 02Dic2021, además de que dará fe e incorporará el referido informe de Revisión Especial y establecerá otras informaciones relevantes, relacionadas a la presente investigación.**
48. **Licenciada Rosa Iris Fanis, quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 008-0017927-7, con domicilio en la Contraloría General de la República (CGRD) ubicada en la Ave. Pedro A. Lluberes # 1, esquina Calle Francia, 3er. piso, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, en calidad de perito financiero, con la cual probamos los hallazgos y/o**



irregularidades encontradas en la Revisión Especial a los Equipamientos de Hospitales, realizado por la Contraloría General de la República, marcado con el número **GCR-IA-DAI-008-VF, 02Dic2021**, además de que dará fe e incorporará el referido informe de Revisión Especial y establecerá otras informaciones relevantes, relacionadas al presente proceso.

49. **Rosanna Ramírez Paulino, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 004-0026050-1, domiciliada y residente en la calle Respaldo Hermanas Mirabal, Núm. 3 próximo al Barrio Hospital, Bayaguana, Monte Plata, núm. 809-317-1677.** Con la cual probamos que la misma trabajaba en el hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D. y fue la persona que recibió el conduce Núm. 20190045 en fecha 2 de abril del 2020 de equipos médicos suministrados por **Domedical Supply SRL** por lo que explicará todo lo concerniente a la fecha real de equipamiento, y establecerá los equipos realmente entregados, además de exponer todo lo que conoce con relación al equipamiento realizado por la **OISOE** en el hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D.
50. **Marlín Elizabeth Ledesma Vásquez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 054-0128353-5, Residente en la Ave. Antonio Guzmán- Villa Carolina, Residencial Primavera Núm.05, Centro de Moca, Provincia Espaillat, teléfono Núm. 829-404-7471, con la cual probamos** que la misma laboraba en el Hospital Toribio Bencosme, de la Provincia Espaillat, que era la persona que recibía los equipos y mobiliarios de la compañía **Domedical Supply S.R.L.**, firmaba los conduce de los equipos recibidos, que en los mismos hacía la salvedad de los equipos que no llegaron, que además realizó informe y levantamiento de todos los equipos que dejó pendiente por entregar la compañía **Domedical Supply S.R.L.**, así como todo lo que conoce sobre el

proceso de equipamiento del Hospital Toribio Bencosme, de la Provincia Espaillat.

51. **Dante Sadil Hidalgo Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 071-046286-5, con domicilio en la calle Respaldo de Jesús Raposo No. 102, Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, teléfonos (809) 906-2244. Con el cual probamos** que el mismo estuvo asignado como supervisor de la **OISOE**, en la dependencia Noreste, en el hospital Dr. Antonio Yapour Haded, Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, que el mismo realizó informe de las condiciones de los equipos suplidos por la Compañía **Dommedical Supply S.R.L.**, y de los equipos faltantes por entregar de la referida compañía, así como de todo lo que conozca sobre el proceso de equipamiento del Hospital Dr. Antonio Yapour Haded, Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez.
52. **Gilberto José Guerrero Victoria, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0146029-3, residente en la avenida Bolívar 799 La Esperilla, Distrito Nacional. Teléfono Núm. (809) 467-1754. Con el cual probamos** que el mismo es la persona a la que le fue adjudicado en la **OISOE** el contrato LS-245-1-2012, así como que el mismo no ha firmado ningún contrato de cesión de crédito con la empresa **Dommedical Supply S.R.L.**, ni con **José Dolores Santana Carmona**, ni con **Juan Alexis Medina Sánchez**, ni ningún otro suplidor, ni a su persona ni en representación de terceros. De igual forma declarará sobre la falsificación de su firma en los contratos de supuestas sesiones de crédito con **Dommedical Supply S.R.L.** y otros suplidores, utilizados por le **OISOE** para beneficiar a contratistas y suplidores, así como también explicará todo lo que conozca del presente proceso.

53. **Efrain Santiago Baez Fajardo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0976026-4, residente en la calle Club Scout, número 33, torre Lía Carolina XI, apartamento A7, Naco, Distrito Nacional. Con el cual probamos cómo funcionaba el esquema de corrupción en la OISOE y otras instituciones del Estado. Establecerá que le entregó sobornos a los funcionarios de la OISOE como son Wilfredo González, Wilfredo Ramírez, Víctor Encarnación, Francisco Pagán Rodríguez, Pachristy Ramirez Pacheco, Lina Ercilia De la Cruz Vargas, entre otros. De igual forma expondrá todo en cuanto conoce sobre los hechos relacionados el presente proceso.**
54. **José Antonio Peralta Sosa (Nino): dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 023-0123687-9, domiciliado y residente en la calle Anancona, número 07, residencial mar Azul, apartamento 226-A, Distrito Nacional, telf.: 809.876.2701. Con dicho testimonio probamos como se obtuvieron los contratos de AC30, obras publicas, el arrendamiebto del muelle de boca chica, su participación en la sociedad, que este junto a su hermano Samuel Sosa eran los encargados de aportar los recursos económicos para que financiara las operaciones del suministro de AC-30, que la sociedad era solo para las actividades del AC-30, que dicho testigo ni su hermano tenían participación en ninguna de las licitaciones que la empresa General Supply Corporation S.R.L., contrato con el Estado, que los acusados Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernave Méndez Pineda, Julián Esteban Suriel Suazo y Johnny Brea tenían el control operativo de la empresa General Supply Corporation S.R.L., que las operaciones del despacho de AC-30 eran responsabilidad de los acusados Juan Alexis Medina Sánchez y Francisco Ramón Brea Morel ( Johnny Brea). Así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de este proceso.**

55. **Messin Elías Márquez Sarraff, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1750724-4, domiciliado y residente en la calle Dr. Luis Lember, núm.19, Torre Mineri 13, Apartamento 5-B, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Con dicho testimonio probamos que junto al acusado Julian Esteban Suriel Suazo, constituyó la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, era socio de la empresa cuando se firmaron los contratos 381-2016, 588-2017, 599-2017 con el Ministerio de Obras Públicas, pero no recibió beneficios por dichos contratos, sino más bien era empleado en **General Supply Corporation S.R.L.**, y que el control de dicha empresa lo tenían en la parte operativa el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Wacal Vernavel Méndez Pineda** y **Carlos Alancon**, en la parte financiera, mientras que Francisco Ramón Brea Morel (**Johnny Brea**) tenía el control del despacho desde el puerto, así como quien tenía el control de General Supply Corporation SRL. Así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de este proceso.**

56. **Ingeniera Jacquelyn Joaquín Almonte, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0024575-2 encargada del departamento de importación y suministro de asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Con dicho testimonio probamos las irregularidades de facturación realizadas por la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, las ordenes de despacho que le fueron autorizadas a la referida compañía de cemento asfáltico tipo AC-30, la falta de adecuación de la temperatura en la que debía ser trasladado el cemento AC-30, probamos además que **General Supply Corporation S.R.L.**, cobraba los galones de AC-30 a temperatura ambiente, quienes eran los proveedores y al precio que suplieron el AC 30 desde el 2012 hasta el 2020; probamos que **General Supply Corporation S.R.L** con anterioridad al 2016 no había suplido AC-30, la cantidad de galones**

de AC30 facturado y cobrado, así como cualquier otro aspecto de interés en operaciones relacionadas a la materia de investigación del presente proceso.

57. **Lcdo. Domingo Santana Castillo: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0463395-3, domiciliado y residente en esta ciudad, Director Jurídico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).** Con dicho testimonio probamos, que certifico todos documentos de los contratos relativos al suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, los libramientos y pagos efectuados a la referida compañía, las cesiones de crédito otorgadas a **General Supply Corporation S.R.L.**, acreditaremos de igual manera que certificó todas las documentaciones del MOPC relativas al pago del AC-30 despachado por General Supply Corporation, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible investigado.
58. **Secundino R. Martínez Mercedes, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0569505-0, auxiliar de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.** Con dicho testimonio probamos los hallazgos del estado económico, del contrato 381-2016, de fecha 02 de diciembre del 2016, con lo que probamos, que la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, facturo y se le paga la suma de veinte y tres millones, ochocientos diez y ocho mil, cuatrocientos treinta y nueve, dólares con siete centavos de dólares US\$23,818,439.07., con relación al referido contrato, así como el monto facturado y cobrado por el contrato 599-2107, así como cualquiera otra circunstancia que sea de su conocimiento y del interés de este proceso.
59. **Martin Zapata Sánchez:** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número **001-0726950-8**, domiciliado y residente en esta ciudad, Vice Ministro de Políticas Tributarias, con dicho testimonio probamos

que en la base de datos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones formalizó ciento cuarenta solicitudes de exención por valor de doscientos ocho millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con un centavo US\$208,783,658.1. que el Estado tuvo un sacrificio fiscal de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos y seis centavos RD\$2,644,254,187.6; de los cuales el 94.9 % corresponde a emulsion asfáltica; se probará además que con relación a **OISOE** se efectuaron noventa y cinco solicitudes de exención por un valor FOB de diez millones quinientos dieciséis mil doscientos cuatro dólares con cero centavos US\$(10,516,204.00), lo que representa un sacrificio fiscal para el Estado dominicano de Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos siete mil novecientos setenta y tres con dos centavos RD\$ (167, 407, 973.02). **así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.**

**60. Nery Francisco Daniel Mejía González: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 023-0039569-2, con domicilio en la calle principal, edificio 42, apartamento 2, San Pedro de Macorís, teléfono número 809-529-3246 / 829-847-6979.** Con dicho testimonio probamos, la forma en la que se realizaban los pagos a los empleados del muelle de Boca Chica de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, sobre los cheques y pagos realizados en su cuenta, la forma de como se operaba el despacho del AC30, en el muelle de boca chica, quien era el responsable de los conduce, sobre los cheque que se hacían a su nombre, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**61. Alcides de Jesús Acosta Ruiz: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-1362719-4, domiciliado y residente en la calle Amín Abel Hasbum, esquina calle 2, los palmares, Santo Domingo Norte, tel.:**

**809-370-9095. Con dicho testimonio probamos** la forma de pago de las empresas **General Supply Corporation S.R.L.** y **Overseas Petroleum Group**, el manejo del muelle de Boca Chica, los pagos de sobornos realizados al administrador de portuaria y al colector de aduanas de Boca Chica, quien realizaba los conduce del despacho del AC30, a quien respondía el acusado Francisco Ramon Brea Morel (a) Jhonny Brea, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**62. Aníbal Rosario Ramírez: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-0664413-1, domiciliado y residente en la calle Claudio Peña num. 01, residencial los Alpes II, apartamento 303, entre la autopista de San Isidro y la calle 21, Tel.: 809-370-9095. Con dicho testimonio probamos** que en su gestión como director de la sede de Boca Chica de la Autoridad Portuaria otorgaba facilidades a las empresas **General Supply Corporation S.R.L.** y **Overseas Petroleum Group** a cambio de supuestas “compensaciones económicas”, establecerá la forma del manejo en el muelle de Boca Chica, los pagos realizados, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**63. Daniel Julio Mota Pacheco dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 023-0002509-1, domiciliado y residente en la avenida Independencia, núm. 4C, sector Libertad, San Pedro de Macorís. Con dicho testimonio probamos** que cuando fue Encargado de la sede de Boca Chica de Aduanas, otorgaba facilidades a las empresas **General Supply Corporation S.R.L.** y **Overseas Petroleum Group**, a cambio de supuestas “compensaciones económicas”, establecerá la forma del manejo en el muelle de Boca Chica, los pagos realizados, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.



64. **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 034-0012865-2, domiciliado y residente en la calle Anacaona núm. 35, Torre Karib, Apartamento 12 oeste, Distrito Nacional, Telefono (809) 805-8443. Con dicho testimonio probamos** que realizó varias cesiones de crédito a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, a través de la empresa **Consorcio Tecnológico de la Construcción CTC y DOITECA**, los montos de las cesiones de crédito, así como también explicará que de la cesión de crédito cargada al contrato FP-011, solo recibió la suma de ciento sesenta y seis mil galones de AC-30, quedando pendiente trescientos treinta y tres mil galones; probamos además de que desconoce los conduce existentes, por las sumas antes señaladas, así como los choferes que aparecen recibiendo los conduce, que los mismos no trabajaron para su empresa. De igual forma probamos además que este testigo entregó voluntariamente al Ministerio Público, la suma de veinticinco millones de pesos (RD\$25,000,000.00), los cuales habían sido entregados por **Francisco Pagan Rodríguez**, para asegurar la compra de la **planta de cemento asfáltico** ubicada en la sesión **Orégano Chiquito, Distrito Municipal de Tábara Abajo, Provincia Azua de Compostela**, lo cual fue hecho a través del señor José Luis González (a) morroco. así como cualquier otra circunstancia relativa a las cesiones de crédito y los hechos investigados.

65. **Socorro Del Carmen García, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0484502-9, domiciliada y residente en la calle Puerto Rico, núm. 12, apartamento 1-A entre la calle cuarta de carretera de Mendoza y calle Francisco Febrillet, sector Villa Faro, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, telf. (829) 961-8401; Con dicho testimonio probamos** que esta manejaba la parte operativa de las compañías **DOITECA, DEPRECA y del Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC)**,

y probamos que firmó la solicitud de despacho de los trescientos treinta y tres mil galones de AC-30, que fueron cobrados por **General Supply Corporation S.R.L.**, sin ser entregados, de los cuales los conduce fueron falsificados por Francisco Brea Morel (**Johnny Brea.**) De igual forma también establecerá otras informaciones relacionadas a la presente investigación.

**66. Bienvenido Celestino Dume, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1359821-3, domiciliado y residente en la carretera Sánchez km. 10 ½, Canastica, San Cristóbal, Tel. (829) 863-6649. Con dicho testigo probamos** que no conoce a la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC), que no firmó ningún conduce de esta compañía, probamos para que empresa de transporte de AC-30 era que realmente trabajaba, que fue a Inacif a tomarse la muestra para una experticia caligráficas, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**67. Inocencio Alberto Taveras Breton: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 054-0098991-8, con domicilio en el residencial Joel Arturo, apartamento M-4, Licey al medio, Santiago de los Caballeros, Tel.: 849-623-8570 y 809-604-4530. Con dicho testimonio probamos** que no firmó conduce de la empresa General Supply Corp., que nunca trabajó para esta empresa, probamos además las rutas que realizaba para retirar y entregar el AC-30, que como a Jhony Brea que este es quien hacia y firmaba los conduce de AC30 en el muelle de boca chica, que fue a Inacif a tomarse muestra para experticia califraficas, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**68. Licenciada Yelida M. Valdez López, en calidad de Perito Forense, quien es dominicana, mayor de edad, analista forense, encargada de la sesión de**

**Documentoscopía del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con dicho testimonio probamos** los hallazgos de los exámenes periciales de documentoscopía forense números D-370-2021, D-579-2021, D-0599-2021, D-0248-2021 y D-226-2021, los cuales serán incorporados a través de ella. De igual forma establecerá cualquier otra circunstancia relacionada a sus pericias e incorporará cualquier otro informe realizado, relacionado con la presente investigación.

69. **Leónidas Radhames Peña Díaz: dominicano, mayor de edad, 013-0036275-1, Responsable de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con dicho testimonio probamos** los hallazgos realizados en el informe ejecutivo de la Contraloría General de la República, enviado con el oficio número CGR-DAF-2021-145, de fecha 02 de diciembre del 2021 sobre las cesiones de crédito y concesiones para el suministro de cemento asfáltico AC-30, y las irregularidades de pago, sobre la irregularidades de la cesiones de créditos, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho investigado.

70. **Andreinys Danielisa Guerrero Ortiz: dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 013-0044856-8, Encargada de la Unidad de Investigación de la Contraloría General de la República. Con este testimonio se probarán** los hallazgos realizados en la investigación a los contratos, libramientos, registros y expedientes de pago, entre la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** y el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, las cesiones de crédito del contrato **OISOE-FB-015-2010**, contrato FB-096-2009, FP-011-2020, y sobre los hallazgos del informe de contraloría sobre el AC30, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho investigado.

71. **Gersy Mateo Medina** quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 076-0021248-9, Encargado de la Unidad de inteligencia y TIC, en función de investigador de la Contraloría General de la República. Con este testimonio probamos los hallazgos realizados en la investigación a los contratos, libramientos, registros y expedientes de pago, entre la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, las cesiones de crédito de los contrato **OISOE-FB-015-2010**, contrato **FB-096-2009**, **FP-011-2020**, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho investigado.
72. **Teodoro Medina Paniagua**, en calidad de perito auditor, dominicano, mayor de edad, Contador Público Autorizado, cédula 012-0018867-8, con domicilio procesal en la avenida 27 de febrero, #6773, esquina Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-682-3290. Con dichas declaraciones probamos que este, en calidad de supervisor de grupo de auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, realizó una auditoria a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), relativas a los procesos de contratación en el periodo 2013-2020, suscritos con las empresas **General Supply Corporation S.R.L.**, **Globus Electrical S.R.L.**, **United Suppliers Corporation S.R.L.**, **Wattmax Dominicana S.R.L.**, **Electrodac S.R.L.**, **Contrata Solutions Service CSS S.R.L.**, y **Marquez Sarraf Constructora S.R.L.**, evidenciándose los resultados siguientes: selecciones y adjudicaciones con procedimientos incorrectos, ascendentes a RD\$832,601,067 y RD\$299,951,758; compras de bienes y servicios sin contratos entre partes, por un monto de RD\$801,880,612; adquisición de bienes y adecuaciones de oficinas comerciales sin un Plan Anual de Compras, por un monto de RD\$592,157,503; Compras de bienes con proveedores vinculados a mismos dueños y socios, ascendentes a

RD\$652,200,422 y RD\$571,512,432; adquisición de productos electrónicos con precios que exceden a los del mercado, por un monto de RD\$16,267,921; diferencia entre monto facturado y monto pagado, ascendentes a RD\$3,157,507 y diferencia entre acto administrativo y ordenes de compras por valor de RD\$3,398,003; expedientes de desembolsos que carecen de algunas documentaciones de soporte; y retenciones no aplicadas por readecuación de locales comerciales y centro técnico, ascendentes a RD\$21,604 y RD\$216,032. Entre otras informaciones relevantes en cuanto a la auditoría practicada.

**73. Francisca Javier Santos, Supervisora de Grupos de Auditoria de la Cámara de Cuenta de la República Dominicana, dominicana, mayor de edad, Contadora Pública Autorizada, cédula 001-0639324-2, con domicilio procesal en la avenida 27 de febrero, #6773, esquina Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-682-3290.** Con dichas declaraciones probamos que realizó un Informe de investigación especial practicada por la Cámara de Cuenta de la República Dominicana, de los métodos de adjudicación, ejecución, despacho, fiscalización y libramientos de pago por concepto de suministro de combustible a la Policía Nacional, encontrando lo siguiente: en el proceso de adjudicación de combustible, proveedor con prohibiciones en la ley 340-06, adquisición a contratista que no posee licencia para distribución de combustibles, contrato no registrado en la Contraloría General de la República, adquisición del combustibles no incluida en los planes anuales de contratación de bienes y servicios del período 2015-2017; proceso de recepción de combustible: personal recibiendo combustible en estaciones sin asignación formal, carencia de formulario de recepción de combustible, combustible facturado, pagado sin evidencia de recibido (Estación el Canódromo, Estación María Auxiliadora, Estación San Juan de la Maguana, Estación Baní, Estación La Romana, Estación

Invienda, Estación Bonaó, Estación Santiago), firma de conduce por empleados distintos a los asignados en el turno del día en la estación; proceso de pago generados por compra de combustible: pagos por concepto de compra de combustible que carecen de conduce de entrega, ordenes de compras carentes de detalles, conduce con numeraciones repetidas, compra de cuatro tipos de combustibles depositados en dos tanques, documentación no cancelación con el sello de pagado; otros aspectos del control interno para el proceso de combustible: ausencia de requisición de combustible, reportes de cuadro diario de combustible carentes de informaciones básicas para el control. Entre otras informaciones relevantes en cuanto a las auditorías e informes especiales practicados.

74. **Daisy M. Mariñez Núñez, Directora Interina de Auditoria de la Cámara de Cuenta de la República Dominicana, dominicana, mayor de edad, Contadora Público Autorizado, cédula 001-0768312-0, con domicilio procesal en la avenida 27 de febrero, #6773, esquina Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-682-3290.** Con dichas declaraciones probamos que realizó varias auditorias: 1- A la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), relativas a los procesos de contratación en el periodo 2013-2020, suscritos con las empresas **General Supply Corporation S.R.L., Globus Electrical S.R.L., United Suppliers Corporation S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., Electrodad S.R.L.,** Contrata Solution Service CSS S.R.L., y Marquez Sarraf Constructora S.R.L., evidenciándose los resultados siguientes: selecciones y adjudicaciones con procedimientos incorrectos , ascendentes a RD\$832,601,067 y RD\$299,951,758; compras de bienes y servicios sin contratos entre partes, por un monto de RD\$801,880,612; adquisición de bienes y adecuaciones de oficinas comerciales sin un Plan Anual de Compras, por un monto de RD\$592,157,503; Compras de

bienes con proveedores vinculados a mismos dueños y socios, ascendentes a RD\$652,200,422 y RD\$571,512,432; adquisición de productos electrónicos con precios que exceden a los del mercado, por un monto de RD\$16,267,921; diferencia entre monto facturado y monto pagado, ascendentes a RD\$3,157,507 y diferencia entre acto administrativo y ordenes de compras por valor de RD\$3,398,003; expedientes de desembolsos que carecen de algunas documentaciones de soporte; y retenciones no aplicadas por readecuación de locales comerciales y centro técnico, ascendentes a RD\$21,604 y RD\$216,032. 2- Informe de investigación especial practicada por la Cámara de Cuenta de la República Dominicana, de los métodos de adjudicación, ejecución, despacho, fiscalización y libramientos de pago por concepto de suministro de combustible a la Policía Nacional, encontrando lo siguiente: en el proceso de adjudicación de combustible: proveedor con prohibiciones en la ley 340-06, adquisición a contratista que no posee licencia para distribución de combustibles, contrato no registrado en la Contraloría General de la República, adquisición del combustibles no incluida en los planes anuales de contratación de bienes y servicios del período 2015-2017; proceso de recepción de combustible: personal recibiendo combustible en estaciones sin asignación formal, carencia de formulario de recepción de combustible, combustible facturado, pagado sin evidencia de recibido (Estación el Canódromo, Estación María Auxiliadora, Estación San Juan de la Maguana, Estación Baní, Estación La Romana, Estación Invivienda, Estación Bonaio, Estación Santiago), firma de conduce por empleados distintos a los asignados en el turno del día en la estación; proceso de pago generados por compra de combustible: pagos por concepto de compra de combustible que carecen de conduce de entrega, ordenes de compras carentes de detalles, conduce con numeraciones repetidas, compra de cuatro tipos de combustibles depositados en dos tanques, documentación no cancelación con el



sello de pagado; otros aspectos del control interno para el proceso de combustible: ausencia de requisición de combustible, reportes de cuadre diario de combustible carentes de informaciones básicas para el control. Entre otras informaciones relevantes en cuanto a las auditorías e infórmenos especiales practicados.

**75. Gersy Mateo Medina, Coordinador Unidad de Inteligencia (en funciones de investigador) de la Contraloría General de la República Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 076-0021248-9, domiciliado en la avenida México, No 45, edificio Ministerio de Hacienda, 3er nivel, Distrito Nacional, teléfono 809-682-1677.** Con dicho testimonio probamos que realizó dos informes de investigación, a saber: 1- Informe de conocimiento sobre pagos y libramientos elaborados por la Policía Nacional a favor de la empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., por concepto de compra de combustible, de fecha 24 de agosto del 2021, con la siguiente conclusión: monto envuelto en el expediente que comprende el periodo 2015-2017 asciende a RD\$220,739,721.20; la PN no contaba con procedimientos de asignación y distribución de combustible teniendo únicamente el procedimiento para adquisiciones; en el sistema de la Contraloría no se localizaron registros de contratos o acuerdo de servicios; la empresa no tenía la capacidad y carecería de la logística, tanques de almacenamiento, dispositivos o equipos de transporte necesario para brindar dicho servicio; la empresa no contaba con la estructura documental correcta; la empresa facturó combustible con la PN sin estar facultada por el Ministerio de Industria y Comercio; la empresa se vale de otra para vender combustible, evidenciándose practicas oscuras; las facturas y conduces reflejan una serie de inconsistencias e irregularidades en transparencia; descuentos injustificados; entrega de

combustibles irregulares; entre otros aspectos encontrados. 2- Ratificación, rectificación y ampliación del informe de conocimiento sobre pagos y libramientos elaborados por la Policía Nacional a favor de la Empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., de fecha 03 de diciembre del 2021. Así como cualquiera otra circunstancia relacionada a los trabajos realizados en la Contraloría.

**76. Cesar Alberto Thomas Castillo, en calidad de perito, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 013-0030885-3, domiciliado en la avenida México, No 45, edificio Ministerio de Hacienda, 3er nivel, Distrito Nacional, teléfono 809-682-1677. Con dicho testimonio probamos que en calidad de coordinador de Análisis Financiero Forense (en funciones de investigador) de la Contraloría General de la República Dominicana realizó dos informes de investigación, a saber: 1- Informe de conocimiento sobre pagos y libramientos elaborados por la Policía Nacional a favor de la empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., por concepto de compra de combustible, de fecha 24 de agosto del 2021, con la siguiente conclusión: monto envuelto en el expediente en el periodo 2015-2017 asciende a RD\$220,739,721.20; la PN no contaba con procedimientos de asignación y distribución de combustible teniendo únicamente el procedimiento para adquisiciones; en el sistema de la Contraloría no se localizaron registros de contratos o acuerdo de servicios; la empresa no tenía la capacidad y carecería de la logística, tanques de almacenamiento, dispositivos o equipos de transporte necesario para brindar dicho servicio; la empresa no contaba con la estructura documental correcta; la empresa facturó combustible con la PN sin estar facultada por el Ministerio de industria y Comercio; la empresa se vale de otra para vender combustible, evidenciándose practicas oscuras; las facturas y**

conduces reflejan una serie de inconsistencias e irregularidades en transparencia; descuentos injustificados; entrega de combustibles irregulares; entre otras irregularidades encontradas. 2- Ratificación, rectificación y ampliación del informe de conocimiento sobre pagos y libramientos elaborados por la Policía Nacional a favor de la Empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., de fecha 03 de diciembre del 2021. Así como cualquiera otra circunstancia relacionada a los trabajos realizados en la Contraloría.

**77. Milvio Armando Linares Villegas, representante legal de Express Companies, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1712658-1, con domicilio en la calle Viriato Fiallo, No. 60, Ensanche La Julieta, Distrito Nacional, teléfono 829-918-1181 y 809-549-5550. Con dicho testimonio probamos** que envió una comunicación No. 009695, de fecha 26 de octubre del 2021, al PEPCA, con copia fotostática de las cartas de remisión de las empresas **United Suppliers Corporation S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., General Supply Corporation S.R.L.,** y **Globus Electrical S.R.L.,** referente a que su oficina de abogado constituyó y vendió a los señores **Julian Suriel y Messin Márquez Sarraf** en el año 2014. Así como también el poder de representación con Juan Francisco Marte, Socio de Globus, de fecha 15 de octubre del 2013. Entre otras informaciones relevantes.

**78. Juan Francisco Marte, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1286039-0, domiciliado en la calle Barahona, No. 48, p/a, San Carlos, Distrito Nacional, Santo Domingo. Teléfono 829-456-5270. Con dicho testimonio probamos** que firmó un poder de representación en favor de **Milvio Armando Linares Villegas,** en fecha 15 de octubre del 2013, además de que establecerá cual eran los fines de dicho poder de representación y el uso dado al mismo. Así como cualquier otra circunstancia relevante.

79. **Andrés Astacio Polanco, vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad y Secretario del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, Gerente General de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1271950-5, con domicilio procesal en la calle Presa de Tavera, No. 465, El Millón, Distrito Nacional. Teléfono 809-537-5371.** Con dicho testimonio probamos que depositó una querrela con onstitución en actor civil, de fecha 15 de junio del 2021 ante el PEPCA, evidenciando que después del 16 de agosto del 2020, fue designado Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad y Secretario del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, Gerente General de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), iniciando un proceso de investigación interna, poniendo en evidencia una estructura mafiosa que drenaba económicamente a estas empresas durante la pasada administración, encabezada por **Luis Ernesto de León Núñez, para beneficiar a Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Messin Elías Márquez Sarraff, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Domingo Antonio Santiago, Miguel Antonio Reyes, Miguel Angel de la Cruz, Juan Francisco Marte, Pedro Antonio Feliz, José Dolores Santana, José Antonio Peralta, Monolo Santana Medrano y Ángela Márquez Sarraf.** El mismo establecerá las condiciones que encontró a la institución, los hallazgos realizados, las irregularidades encontradas. Así como cualquier otra circunstancia relevante para el proceso y lo encontrado a su llegada a la refería función.
80. **Cesar Alberto Thomas: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número, Encargado de la Unidad de Análisis Financiero Forense en funciones de investigador. Con este testimonio probamos los**

hallazgos realizados en la investigación a los contratos, libramientos, registros y expedientes de pago, entre la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** y el Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones, las cesiones de crédito del contrato **OISOE-FB-015-2010**, contrato **FB-096-2009**, **FP-011-2020**, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho investigado.

81. **Juan Miguel Flaquer: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1410611-5, Encargado de la unidad de Análisis de denuncia en función de investigador.** Con este testimonio se probarán los hallazgos realizados en la investigación a los contratos, libramientos, registros y expedientes de pago, entre la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** y el Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones, las cesiones de crédito del contrato **OISOE-FB-015-2010**, contrato **FB-096-2009**, **FP-011-2020**, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho investigado.
82. **Víctor Kelin Santiago German Santiago, dominicano, mayor de edad, cédula Núm. 001-0776599-2, domiciliado y residente en la Avenida Privada, la Barquita, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte;** con el cual se probará la cantidad de cheques emitidos y fondos transferidos, a nombre de este en su condición de empleado, específicamente mensajero de las empresas de **Juan Alexis Medina Sánchez**, el cual ganaba un salario de cinco mil pesos. También se probará que fue a trabajar a dicho lugar llevado por la abogada **Idalia Cabrera Pimentel**, que era la encargada jurídica de las empresas del entramado societario. El mismo también testificará que el dinero que cambiaba como mensajero de los cheques los entregaba al acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, quien era su jefe inmediato. Además, se probarán todas sus acciones

como empleado, los lugares que visitaba, sus compañeros de trabajo y todos los movimientos financieros que se emitían a su nombre.

83. **Francisco Confesor Batista Carrasco, dominicano, mayor de edad, cédula número 019-0015191-9, domiciliado y residente en la calle Proyecto Núm. 07, Vietnam, Los Minas, Santo Domingo Este, R.D.,** con el cual se probará todos los fondos y cheques emitidos a nombre de este en su condición de empleado para las empresas de **Juan Alexis Medina Sánchez**. El mismo también testificará que el dinero que cambiaba y del cual era beneficiario en los cheques, era entregado a **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y **Juan Alexis Medina Sánchez**. Además, se probarán todas sus acciones como empleado, a cuáles lugares visitaba, sus compañeros de trabajo y todos los movimientos financieros que se emitían a su nombre. Así como cualquier otra información de interés en el presente proceso.

84. **Gersom David Recio Talma, dominicano, mayor de edad, cédula No. 225-0020423-9, domiciliado y residente en la calle Fernando Jimenez, Esquina San José, Barrio El Progreso, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte;** con el cual se probará cuáles eran sus funciones como contador en las compañías del entramado societario de **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julián Esteban Suriel Suazo**, así como su función en la solicitud de cheques que también se emitían a su nombre y todo lo relativo a su contratación, desempeño y el conocimiento de las actividades partidarias y de los sobornos que eran pagados, así como el concepto de gastos no admitidos por DGIII, y todas las transacciones financieras y contables. De igual manera probamos con este, que a la señora Thelma Eusebio de la Uers, Lewyn Ariel Castillo de Edeeste y a Carlos Miguel Liriano Capellan

de la Policía Nacional se le pagaban sobornos, que el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** les instruía hacer los cheques, a disfrazar el concepto real de pago de sobornos y que los pagos de sobornos normalmente se hacían a nombre de los mensajeros Victor Kelin German Santiago, Francisco Batista y Jose Luis Santos Marte. Así mismo probamos como funcionaba el esquema fraudulento en Edeeste, la utilización de las compañías Norvis Corporation y Coral Electrica para simular un proceso competitivo de compras que ellos nunca hicieron, de igual manera probamos las propuestas económicas o técnicas en relación al proceso de compras de cables de segmentación; que no aportaron contrato de fianza y que no son ni fueron empleados de ellos los señores Luis Reynoso y Juan Carlos Guichardo; que los dominios de correo electrónico a los que le enviaron las invitaciones no son ni han sido de ellos; que no hicieron ofertas por montos tan elevados como el que figura en el proceso de compras de cables del plan de segmentación.

85.

**86. Luis Rafael Valdez Tejada, en calidad de perito de informática forense, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2162399-0, de profesión Ingeniero, analista forense digital del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), localizable en la Av. 27 de febrero, No. 266 esquina Av. Tiradentes, Santo Domingo D.N., en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos que,** en calidad de perito, realizó los informes periciales: No. IF-0032-2021-A, de fecha 02-09-2021; No. IF-0111-2021-B, de fecha 25-08-2021; No. IF-0109-2021-B, de fecha 17-08-2021; No. IF-0018-2021-A, de fecha 22-04-2021; IF-0601-2021-A, de fecha 19-11-2021; IF-0110-2021-B, de fecha 28-06-2021; IF-0168-2021, de fecha 01-09-2021; IF-0033-2021-B, de fecha 29-06-2021; IF-0609-2020, de fecha 21-06-2021; IF-0307-2021, de



fecha 31-08-2021; por lo cual declarará los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

**87. Pablo Rosario Estrella, en calidad de perito de informática forense, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1112639-7, de profesión ingeniero, analista forense digital del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), localizable en la Av. 27 de febrero, No.266 esquina Av. Tiradentes, Santo Domingo D.N., en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos que, en calidad de perito, fue quien realizó los informes periciales: No. IF-0032-2021-B, de fecha 12-03-2021; No. IF-0016-2021(A), de fecha 03-03-2021; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.**

**88. Arys A. Emeterio Ramos, en calidad de perito de informática forense, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1628585-9, de profesión Ingeniero, analista forense digital del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), localizable en la Av. 27 de febrero, No.266 esquina Av. Tiradentes, Santo Domingo D.N., en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos que, en calidad de perito, fue quien realizó los informes periciales: No. IF-0111-2021-B, de fecha 13-05-2021; No. IF-0078-2021-C, de fecha 28-07-2021; No. IF-0033-2021-A, de fecha 11-05-2021; No. IF-0015-2021-B, de fecha 04-08-2021; IF-0016-2021-B, de fecha 04-06-2021; IF-0016-2021-C, de fecha 07-07-2021; IF-0036-2021-B, de fecha 04-08-2021; No. IF-0034-2021-B, de fecha 23-07-2021; No. IF-0036-2021-A, de fecha 18-05-2021; No. IF-0055-2021-A, de fecha 21-04-2021; IF-0055-2021-B, de fecha 03-08-2021; los**

análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

89. **Richard Rodríguez, en calidad de perito de informática forense, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1281424-9, Agente Investigador, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 06 de agosto del 2021; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha 17 de agosto del 2021, el cual consiste en un análisis de los datos digitales contenidos en el informe pericial No. IF-0609-2020 evidencia A6, realizado por Luis Rafael Valdez Tejada, analista forense digital del INACIF; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.
90. **Steven A. Matarranz Carreño, M.A, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-2026921-7, Agente Investigador, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 23 de agosto del 2021, sobre los resultados del análisis a los datos digitales e

informaciones documentadas en el informe pericial de la institución referida en el número de caso IF-0036-2021-B; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

91. **Jhoan M. Vargas Paulino, en calidad de perito de informática forense, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0131001-5, de profesión Ingeniero, analista forense digital del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), localizable en la Av. 27 de febrero, No.266 esquina Av. Tiradentes, Santo Domingo D.N., en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos que, en calidad de perito realizó los informes periciales: No. IF-0034-2021-A, de fecha 25-05-2021; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.**
92. **Teodosa R. del Rosario, quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.029-0160232-8, Agente Investigadora, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 24 de agosto del 2021; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 23 de agosto del 2021; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.**

93. **Miguel Odalis Henríquez R., en calidad de perito de informática forense, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1818883-8, de profesión Ingeniero, analista forense digital del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), localizable en la Av. 27 de febrero, No.266 esquina Av. Tiradentes, Santo Domingo D.N., en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos que, en calidad de perito realizó los informes periciales: No. IF-0078-2021-A, de fecha 05-03-2021; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.**
94. **Juan G. Herrera Ramírez, en calidad de perito de informática forense, quien dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.224-0010057-8, de profesión Ingeniero, analista forense digital del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), localizable en la Av. 27 de febrero, No.266 esquina Av. Tiradentes, Santo Domingo D.N., en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos que, en calidad de perito realizó los informes periciales: No. IF-0078-2021-B, de fecha 08-06-2021; No. IF-0563-2021, de fecha 29-09-2021; No. IF-0015-2021-A, de fecha 08-06-2021; No. IF-0017-2021, de fecha 21-04-2021; IF-0110-2021-A, de fecha 12-04-2021; a estos fines explicará los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.**
95. **Estefany Reynoso Batista, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.223-0100346-7, Analista UIC, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos que realizó un análisis de las**

evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 25 de agosto del 2021, sobre una (1) computadora marca DELL, color negro y gris, Optiplex 9020, service Tag 42S6N22, Express Service Code 8875400762, conteniendo una etiqueta en su parte posterior con el logotipo de Window 8Pro; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre una (1) computadora marca DELL, color negro y gris Optiplex 3070 Service Tag 42S6N22, Express Service Code 288779465287, conteniendo una etiqueta en su parte posterior con el logotipo de Window; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre un (1) disco duro externo marca Seagate, S/N NAB9ZA2G d4TB; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

96. **Anny Alexandra Cuello, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.056-0164794-3, Agente UCI, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 18 de agosto del 2021; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 07 de septiembre del 2021; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 12 de octubre

del 2021; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 18 de agosto del 2021, en el cual se plasma los resultados del análisis a los datos digitales e informaciones documentadas en el informe pericial de la institución referida en el número de caso IF-0110-2021-A; explicará también los hallazgos realizados en el informe de fecha 09 de noviembre del 2021, sobre los documentos vinculados entre los contratos suscritos por la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** y el **Ministerio de Obras Públicas**; también probamos los hallazgos en el informe realizado por esta en el análisis realizado de las transacciones nombradas como prestamos concertados en compañías vinculadas a la “Operación Anti Pulpo”, de fecha 17 de noviembre del 2021, que tiene anexo los siguientes documentos: gráfico ilustrativo del flujo de préstamos, transacciones del Agente de Cambio Gamelin, Movimiento de Cuenta 9602052849 del Banreservas, Actos Nros. 102/2020 y 103/2020, del notario José Manuel Fortuna. Con este informe y documentos anexos probamos las operaciones de lavado de activos realizadas entre las empresas del entramado societario y sus socios, préstamos realizados entre empresas vinculadas, así como también explicará otras circunstancias relacionadas a la presente investigación. explicará los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

97. **Germán G. Reyes Gautreaux, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.223-0135161-9, Agente, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos que realizó un**

análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 24 de agosto del 2021, sobre el celular marca Apple modelo Iphone 8 plus TD-LTE, color negro, IMEI 356708085018933; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 24 de agosto del 2021, sobre el celular marca Apple modelo Iphone 11 Pro-MAX, (A2161, A2218, A2220) color negro con gris, IMEI 353892102063032 y 353892101888389; explicará los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

- 98. Rosa María Ogando, quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0039548-0, Analista UIC, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 25 de agosto del 2021; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre una (1) memoria USB sin marca visible color azul y gris, con el impreso SEDICAL Técnica para el ahorro de energía en color azul; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre una (1) memoria USB sin marca visible color negro y gris, con el impreso CEMENTOS PANAN Máxima resistencia en el color negro y verde”; un análisis



de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre una (1) memoria USB marca Silicon Power, color azul de 4GB; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre un (1) disco duro externo marca Seagate, S/N NAB9ZA2G d4TB; hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

99. **Ámbar Valverde, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 225-0064091-1, Analista UIC, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de julio del 2021; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre un (1) disco duro externo marca Seagate, S/N NAB9ZA2G d4TB hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

100. **Mariel Escarlet Tavares, quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.402-2084984-4, Analista UIC, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio**

**Publico, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre un (1) disco duro externo marca Seagate, S/N NAB9ZA2G d4TB hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

101. **Claret Peña Núñez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.402-2106347-8, Analista UIC, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Publico, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Publico, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 26 de agosto del 2021, sobre un (1) disco duro externo marca Seagate, S/N NAB9ZA2G d4TB hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

102. **Cándido Ramírez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.016-0016808-0, Agente, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Publico, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Publico, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha 05 de octubre del 2021, sobre el dispositivo CPU marca DELL, color negro con gris, Optiplex 745, serial No.

BL2C1D1; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha 11 de agosto del 2021, sobre un dispositivo tipo Laptop marca HP, color gris y negro, modelo Probook 430 G5. Serial:5cd8346175; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha 24 de agosto del 2021, en el cual se plasma los resultados del análisis a los datos digitales e informaciones documentadas en el informe pericial de la institución referida en el número de caso No. IF-0078-2021-C; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha 05 de octubre del 2021, el cual consiste en un análisis de los datos digitales contenidos en el informe pericial No. IF-0111-2021-B, realizado por Luis Rafael Valdez Tejada, analista forense digital del INACIF; un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha 05 de octubre del 2021, el cual consiste en un análisis de los datos digitales contenidos en el informe pericial No. IF-0168-2021, realizado por Luis Rafael Valdez Tejada, analista forense digital del INACIF; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

103. **Saudy Miguel Flores, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.010-0110987-3, Agente, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N.** Con el cual probamos que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto

Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha 24 de agosto del 2021, sobre los resultados del análisis a los datos digitales e informaciones documentadas en el informe pericial de la institución referida en el número de caso IF-0017-2021; los análisis, hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

104. **Niulka Amador, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.003-0101889-1, Analista UIC, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos** que realizó un análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha 23 de agosto del 2021, sobre los resultados del análisis a los datos digitales e informaciones documentadas en el informe pericial de la institución referida en el número de caso No. IF-0609-2020, dispositivo A7, correspondiente a un (1) disco duro marca iosafe, serial 0140121182, color negro con una etiqueta color blanco con el nombre de **FONPER**; hallazgos, extracciones de informaciones, así como cualesquiera otras informaciones relevantes para el presente caso.

105. **Miguel Amable Feliz Berroa, en calidad de perito financiero forense, portador de la cédula de identidad núm. 001-0370641-2, de nacionalidad dominicana, licenciado en contabilidad, con domicilio en la Avenida 27 de febrero núm. 266, esq. Avenida Tiradentes, Edificio INACIF, Distrito Nacional, R. D. Con las declaraciones de este perito, probamos** los hallazgos del informe y dictamen pericial marcado con el número **AF-001-2021**, emitido por la subdirección de auditoría forense del Instituto Nacional de Ciencias

Forenses (INACIF), referente al manejo financiero y societario de las personas físicas y jurídicas relacionadas directa e indirectamente al entramado de corrupción señalado en el presente escrito de acusación. A través de sus declaraciones se realizará la incorporación y acreditación del referido informe pericial no. INACIF **AF-001-2021**, y explicará cualquier otra información que sea de su conocimiento y relativa al peritaje realizado y las informaciones bases de este, remitidas por la Superintendencia de Banco, DGII, SIMV, IDECOOP, entre otras instituciones, todo esto en virtud de órdenes judiciales.

**106. Andry Gisselle Ledesma Rosario, en calidad de perito financiero forense, portadora de la cédula de identidad núm. 402-2079825-6, de nacionalidad Dominicana, Lic. en Contaduría Pública, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero núm. 266, esq. Avenida. Tiradentes, Edificio INACIF, Distrito Nacional, R. D., Con las declaraciones de este perito, probamos los hallazgos del informe y dictamen pericial marcado con el número AF-001-2021, emitido por la subdirección de auditoria forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), referente al manejo financiero y societario de las personas físicas y jurídicas relacionadas directa e indirectamente al entramado de corrupción señalado en el presente escrito de acusación. A través de sus declaraciones se realizará la incorporación y acreditación del referido informe pericial no. INACIF AF-001-2021, y explicará cualquier otra información que sea de su conocimiento y relativa al peritaje realizado y las informaciones bases de este, remitidas por la Superintendencia de Banco, DGII, SIMV, IDECOOP, entre otras instituciones, todo esto en virtud de órdenes judiciales.**

**107. Josefina Concepción De Los Santos Filpo, en calidad de perito financiero forense, portadora de la cédula de identidad núm. 402-2192891-0, de nacionalidad Dominicana, Lic. en Contabilidad, con domicilio en la Avenida**

**27 de Febrero núm. 266, esq. Avenida. Tiradentes, Edificio INACIF, Distrito Nacional, R. D., Con las declaraciones de este perito, probamos** los hallazgos del informe y dictamen pericial marcado con el número **AF-001-2021**, emitido por la subdirección de auditoria forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), referente al manejo financiero y societario de las personas físicas y jurídicas relacionadas directa e indirectamente al entramado de corrupción señalado en el presente escrito de acusación. A través de sus declaraciones se realizará la incorporación y acreditación del referido informe pericial no. INACIF **AF-001-2021**, y explicará cualquier otra información que sea de su conocimiento y relativa al peritaje realizado y las informaciones bases de este, remitidas por la Superintendencia de Banco, DGII, SIMV, IDECOOP, entre otras instituciones, todo esto en virtud de órdenes judiciales.

108. **Charinel Franchezca Quezada Suriel, en calidad de perito financiero forense, portadora de la cédula de identidad núm. 402-2221497-1, de nacionalidad Dominicana, Lic. en Contabilidad, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero núm. 266, esq. Avenida. Tiradentes, Edificio INACIF, Distrito Nacional, R. D., Con las declaraciones de este perito, probamos** los hallazgos del informe y dictamen pericial marcado con el número **AF-001-2021**, emitido por la subdirección de auditoria forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), referente al manejo financiero y societario de las personas físicas y jurídicas relacionadas directa e indirectamente al entramado de corrupción señalado en el presente escrito de acusación. A través de sus declaraciones se realizará la incorporación y acreditación del referido informe pericial no. INACIF **AF-001-2021**, y explicará cualquier otra información que sea de su conocimiento y relativa al peritaje realizado y las informaciones bases de

este, remitidas por la Superintendencia de Banco, DGII, SIMV, IDECOOP, entre otras instituciones, todo esto en virtud de órdenes judiciales.

109. **Laura Marie Lama Molina, portadora de la cédula de identidad número 402-2501280-2, de nacionalidad dominicana, Lic. en Gestión Financiera y Auditoría, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero núm. 266, esq. Avenida. Tiradentes, Edificio INACIF, Distrito Nacional, R. D., Con las declaraciones de este perito, probamos** los hallazgos del informe y dictamen pericial marcado con el número **AF-001-2021**, emitido por la subdirección de auditoria forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), referente al manejo financiero y societario de las personas físicas y jurídicas relacionadas directa e indirectamente al entramado de corrupción señalado en el presente escrito de acusación. A través de sus declaraciones se realizará la incorporación y acreditación del referido informe pericial no. INACIF **AF-001-2021**, y explicará cualquier otra información que sea de su conocimiento y relativa al peritaje realizado y las informaciones bases de este, remitidas por la Superintendencia de Banco, DGII, SIMV, IDECOOP, entre otras instituciones, todo esto en virtud de órdenes judiciales.
110. **Máximo Augusto Peralta Morel, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 008-0027053-0, con domicilio en la calle Gustavo Mejía Ricart, esquina Agustín Lara, República Dominicana. Con lo que probamos** y acreditamos en juicio el acta de entrega voluntaria de fecha 30 de noviembre de 2020 firmada por este, así como los cualquier circunstancia que sea de su conocimiento sobre los hechos investigados y los objetos entregados.



111. **Jorge Raúl González Pereyra, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-1157274-9, con domicilio en la calle 4ta, núm. 69, Los Mameyes, Santo Domingo Este. Con quien probamos y acreditamos el acta de entrega voluntaria de fecha 29 de noviembre de 2020 firmada por este, así como cualquier circunstancia relacionada, que sea de su conocimiento sobre los hechos investigados y los objetos entregados.**
112. **Roberto Vargas Polanco, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 224-0007719-8, localizable en la Dirección de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, sito en la calle Hipólito Herrera Bellini, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Palacio de las Cortes, 1ra Planta. Con quien probamos y acreditamos el acta de entrega voluntaria de objetos levantada en fecha 19 de noviembre del año 2021, en la cual el mismo participa como persona que recibe, así como cualquier circunstancia relacionada con los objetos entregado.**
113. **Olgún Marte García, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 066-0016210-8, con domicilio en la calle 21, núm. 17, sector Invivienda, Santo Domingo Este. Con quien probamos y acreditamos el acta de entrega voluntaria de cosas y documentos de fecha 13 de octubre de 2021, así como cualquier circunstancia relacionada con los contratos que este hace entrega relacionados con la compañía imputada Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.**
114. **Lennis José Martínez Hurtado, Sargento P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 096-0024274-8, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402,**

**Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de registro de personas de fecha 28 de noviembre de 2020, realizado al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.

115. **Francisco Guzmán Polanco, Sargento P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 003-0098566-0, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de registro de personas de fecha 29 de noviembre de 2020, realizada al acusado Rafael Antonio Germosén Andújar; El acta de allanamiento levantada en 29 de noviembre de 2020, realizada al mismo acusado, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.
116. **Geyser Álvarez Rodríguez F., Raso P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1621562-5, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020 realizada al acusado Domingo Antonio Muñoz, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.
117. **José Manuel Oleaga, Segundo Teniente P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-1635081-0, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020 realizado al acusado Domingo

Antonio Muñoz, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.

- 118. Franger L. Félix Pérez, Cabo P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 225-068588-2, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020, suscrita por el testigo, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.**
- 119. Alex Quezada Santana, Sargento Mayor P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-0751829-2, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado al acusado Aquiles Alexander Cristopher Sánchez, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.**
- 120. Eddy Ramírez, 2do Teniente P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 005-0034616-8, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado a la imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez**, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.**
- 121. Rafael Augusto del Pozo Martínez, Cabo P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 002-0096824-6, localizable en el**

**Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado al acusado **Víctor Guillermo Librán Báez**, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.

122. **José Manuel Sánchez, Raso P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 049-0071115-3, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado al acusado Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.

123. **Claudio Edgar González, Coronel P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 048-0062787-1, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado al acusado Fernando Manuel Rosa Rosa, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.

124. **Luciano Santana Hernández, Sargento Mayor P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 008-0024605-0, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado vinculado al acusado

**Juan Alexis Medina Sánchez**, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.

**125. Rubio Feliz Hilario, Cabo P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 229-0020971-3, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado vinculado al acusado Julián Esteban Suriel Suazo, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.**

**126. Federico Encarnación Montero, Cabo P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 402-2385924-6, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, suscrita por el testigo, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.**

**127. Rubio Félix Hilario, Cabo P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 220-0020971-3, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, a cargo del acusado Julián Esteban Suriel Suazo, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.**

128. **Roberto Ávila Concepción**, Coronel P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-0946024-6, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha 03 de diciembre de 2020, a cargo de Víctor Guillermo Libran Báez, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.
129. **Rogelio Ozoria, Capitán P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-0799190-9, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, a cargo de Julián Esteban Suriel Suazo y **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación.
130. **Jonatan Reynoso Adón, Cabo P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 090-0022769-5, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, a cargo de Julián Esteban Suriel Suazo, **Juan Alexis Medina Sánchez**, Domingo Santiago Muñoz, Víctor Guillermo Librán Báez, Wacal Vernavel Méndez Pineda, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.
131. **Enmanuel Vilorio Polanco, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 402-2373498-5, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo**

**Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** dos actas de allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, a cargo de Julián Esteban Suriel Suazo y **Juan Alexis Medina Sánchez**, levantadas la primera en el complejo turístico Casa de Campo, Villa núm. 36 y la segunda levantada en el apartamento FS-104, condominio Fishing Lodge, ubicado dentro del complejo turístico Cap. Cana, provincia La Altagracia, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés de la presente investigación.

132. **Jhonatan Castillo Martínez, Capitán P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 223-0046271-4, Localizable en el Palacio de la Policía Nacional Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha 03 de diciembre de 2020, a cargo de Domingo Santiago Muñoz, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación.

133. **Donaldo Reyes Moreta, Teniente Coronel P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-1167332-3, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha tres de diciembre de 2020, a cargo de **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación.

134. **Pedro Joel Sánchez, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-1760749'9-3, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha tres de diciembre de 2020, a cargo de **Juan Alexis Medina Sánchez**, Julián Esteban



Suriel Suazo, Víctor Guillermo Librán Báez y Wacal Vernavel Méndez Pineda, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación.

**135. Andrés Pascual, Capitán P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 005-0029759-3, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020, a cargo de Wacal Vernavel Méndez Pineda, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación.**

**136. José Francisco Mejía Jiménez, Capitán P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 048-0080125-2, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha cuatro (04) de enero de 2021, a cargo de **Juan Alexis Medina Sánchez**, José Dolores Santana, Wacal Méndez Pineda, Julián Suriel Suazo, Víctor Librán Baéz, Rafael De Oleo, así como cualquier circunstancia relacionada con la presente investigación.**

**137. Mariano Teodoro Recio, Mayor de la P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 077-0004353-7, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos el acta de allanamiento de fecha primeo (01) de septiembre del 2021, realizado en la calle Luis F. Thomen, número 353B, Residencial Luis F. Thomen, Apto. 402B, El Millón, Distrito Nacional, en la residencia de Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco, así como el contenido de la misma, además de establecer otras circunstancias relacionadas a la investigación y a sus actuaciones.**

138. **Hilario Rubio, Mayor de la P.N., dominicano, mayor de edad, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, sito en la Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N. Con quien probamos y acreditamos** el acta de allanamiento de fecha primeo (01) de septiembre del 2021, realizado en la calle Luis F. Thomen, número 353B, Residencial Luis F. Thomen, Apto. 402B, El Millón, Distrito Nacional, en la residencia de **Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco**, así como el contenido de la misma, además de establecer otras circunstancias relacionadas a la investigación y a sus actuaciones.
139. **Katherine Josefina Belén Peña, cédula núm. 402-213358-4, Analista de Verificación de la Cámara de Cuentas, en calidad de perito. Con quien probamos** los hallazgos y conclusiones de los Informes de Fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas a los acusados Rafael Antonio Germosén Andújar y Wilfredo Lorenzo Hidalgo Núñez, así como otras circunstancias de los hechos de interés en el presente caso.
140. **Amisael Andelaine Félix Vicioso, cédula núm. 049-0040467-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Director de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República. Con quien probamos** los hallazgos y conclusiones del Informe de Revisión Especial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 18 de junio de 2021, realizado por la Contraloría General de la República, entre otras circunstancias de los hechos. Así como otras circunstancias que son de su conocimiento, ni del interés de este tribunal.
141. **Rosa Yris Fanis Sánchez, cédula núm. 008-0017927-7, Encargada de Auditoría de la Contraloría General de la República. Con quien probamos** los hallazgos y conclusiones del Informe de Revisión Especial del Ministerio de

Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 18 de junio de 2021, realizado por la Contraloría General de la República, así como otras circunstancias de los hechos.

142. **Lic. Leandro Villanueva A., cédula núm. 001-1772772-7. Director de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS). Con quien probamos** los registros saninatorios, renovaciones y todos los registros oficiales relativos a los medicamentos Octagam 10% (inmunoglobulina humana), Recormon Multidosis (Eritropoyetina Beta) y Octanine F (Factor IX), también respecto a las tirillas reactivas y lancetas. También probamos que las empresas General Medical Solution A.M., S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., Nagada Investment Company, S.R.L., no son distribuidores exclusivos, fabricantes ni representantes de ningún medicamento, ni cuentan con registros los insumos médicos: UltraTrak Pro (Glucómetros, Tirillas Reactivas, Lancetas y Portalancetas), Series TD-4200 al TD-4900 y Home Aide (Easy Comfort Lancetas y Portalancetas). Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
143. **Maritza Altagracia Suriel Viloría, cédula núm. 047-0100970-8, Exdirectora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS). Con quien probamos** la falsa exclusividad de la empresa General Medical Solution, A.M., S.R.L., en los procesos de compras y contrataciones del MISPAS, también probamos el tráfico de influencia del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como otras circunstancias de los hechos.
144. **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula no. 001-0754244-1, domiciliado en la Calle Club de Leones, no. 192,**

**Alma Rosa 1era, Residencial GINI VII, apartamento 403, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo**, Con el mismo probamos la forma en que funcionaba el sistema de sobornos en la OISOE, durante la gestión de **Francisco Pagán Rodríguez**; establecerá la participación de **Victor Matía Encarnación, Lina Ercilia De la Cruz Vargas y Pachristy Ramirez Pacheco**; el mismo admitirá haber recibido dinero de sobornos de parte de **Juan Alexis Medina Sanchez** a través de **José Dolores Santana Carmona**, para favorecer a **Dommedical Supply SRL**; probará los cambios de fechas en los documentos, cubicaciones y expedientes de pagos para agilizar libramientos a favor de **Juan Alexis Medina Sanchez**; además de establecer otras informaciones que son de su conocimiento y del interés para el presente proceso.

145. **Carmen Magalys Baltazar Carpio, cédula núm. 028-0074945-5, Perito Evaluadora del MISPAS, Abogada. Con quien probamos** la ausencia de exclusividad otorgada por el fabricante a favor de General Medical Solution A.M., S.R.L., conforme su dictamen en el MISPAS-CCC-LPN-2013-06, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

146. **Francisco J. Mallén, Vicepresidente, cédula núm. 001-0064052-3, Vicepresidente de Doctores Mallén Guerra, S.A., con quien probamos** que la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., no es distribuidora exclusiva en el país de los productos Octagam 10% (inmunoglobulina humana), Recormon Multidosis (Eritropoyetina Beta) y Octanine F (Factor IX), igualmente, la sobrevaluación de los medicamentos vendidos al Estado dominicano por General Medical Solution A.M., S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.

147. **Elías Juliá Calac, cédula núm. 001-0072639-7, Gerente General de Doctores Mallén Guerra, S.A., con quien probamos** que la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., no es distribuidora exclusiva en el país de los productos Octagam 10% (inmunoglobulina humana), Recormon Multidosis (Eritropoyetina Beta) y Octanine F (Factor IX), igualmente, la sobrevaluación de los medicamentos vendidos al Estado dominicano por General Medical Solution A.M., S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.
148. **José Miguel Zorrilla Quezada. Cédula núm. 026-0034819-3. Gerente General de Nagada Investment Company, S.R.L., con quien probamos** la venta de Eritropoyectina Beta realizada por General Medical Solution A.M., S.R.L. a través de su empresa, así como el sobreprecio, irregularidades del proceso de compras desarrollado por el MISPAS, así como otras circunstancias de los hechos.
149. **Wilson Jiménez Solano, cédula núm. 005-0036709-9, Analista de Comunicaciones, con quien probamos** el análisis de las intervenciones telefónicas, todo lo relativo a las escuchas telefónicas del caso, y con el mismo incorporaremos y acreditaremos el acta de transcripción de intervención telefónica, suscrita por el Lic. Ernesto Guzmán Alberto, Ministerio Público Adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conjuntamente con el Analista de Comunicaciones, Oficial Primero Wilson Jiménez Solano; así como otras circunstancias de los hechos.
150. **José Eduardo Reyes Abadin, cédula núm. 001-1450344-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con quien probamos** la existencia de una finca perteneciente al acusado Rafael

Germosén Andújar, no transparentada en su declaración jurada de patrimonio, así como probamos otras circunstancias

151. **Jacqueline Gonzalez Lembert, cédula núm. 001-0387114-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con quien probamos** las irregularidades del proceso de compra de los Kits Semana Santa 2013 e insumos médicos, así como de otros procesos de compras en el MISPAS, entre otras circunstancias de los hechos.
152. **Sr. Leonardo Aguilera Batista, cédula núm. 031-0039671-6, localizable en la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA), ubicada en la Carretera Sánchez Km. 17.5, Zona Industrial. Haina, San Cristóbal, R.D. Con quien probamos** la Estafa contra el Estado, cometida a través de REFIDOMSA PDV, por los acusados y la empresa Ichor Oil, S.R.L., así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
153. **Sr. Néstor Rodríguez, localizable en la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA), ubicada en la Carretera Sánchez Km. 17.5, Zona Industrial. Haina, San Cristóbal, R.D. Con quien probamos** la Estafa contra el Estado, cometida a través de REFIDOMSA PDV, por los acusados y la empresa Ichor Oil, S.R.L., así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
154. **Agrimensor Jorge Quezada Valdez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0847501-3, matrícula del CODIA no. 3252, domiciliado en Santo Domingo, tel. (809) 958-2752; en calidad de perito tasador. Con el que probamos** que el valor tasado y redondeado del inmueble de referencia, propiedad del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** y su conyugue Susana Luisa García Ducos, es de treinta y nueve millones de pesos

(RD\$39,000,000.00), equivalente a seiscientos ochenta y seis mil seiscientos diecinueve dólares con setenta y dos centavos de dólar (US\$686,619.72), a la tasa de cambio de RD\$56.80/US\$1.00. Con el mismo acreditaremos e incorporaremos el informe de Valuación Inmobiliaria de fecha 30 de noviembre del año 2021, realizada por este al inmueble con referencia Parcela No. 28-J-1-B-REF-4-A, Apto. 6B, ubicado en la calle José Aybar Castellanos, no. 114, La Esperilla, Distrito Nacional. El mismo también probará otras informaciones relacionadas a la tasación realizada las cuales son del interés para el caso.

155. **Chuany Villegas, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 001-1161524-1, domiciliada en Los Robles, Esquina 5 Este, edificio H&S, apartamento 102, Buena Vista Norte, La Romana, tel. 809-501-5246.** Con el mismo probamos que sirvió de intermediaria para la adquisición de parte de **Máximo Suarez Baba**, del apartamento 14A en la torre Alco Paradisso, siendo presentado este señor por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**; explicará los trabajos inmobiliarios realizados para el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, entre otras informaciones que se recogen en el presente interrogatorio.

156. **Gregorio Antonio Guzmán Pimentel, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1416592-1, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que realizó en nombre de la empresa GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, la entrega de los vehículos siguientes: Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Rojo, de dos puertas, en la puerta del lado del chofer tiene el número 371, Chasis No. LZZ5CLSB5FA101003, placa No. L396436, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG58HCLW100, placa No. F012859; Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Blanco, de dos puertas, Chasis No.



LZZ5CLSB4FA101008, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG88HCLW222, placa No. F012860; Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Gris, de dos puertas, placa L395451, Chasis No. LZZ5CLSB4JA279526, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG58HCLW999, placa No. F012861, estableciendo que los mismos los poseían la referida empresa en virtud de un contrato de alquiler de camiones suscrito en fecha 08 de mayo del año 2021 con la empresa Fuel American INC. Dominicana SRL. De igual forma declarará otras informaciones que son de su conocimiento y del interés del presente proceso.

157. **Felipa Perdomo, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad no. 001-1658146-3, domiciliada y residente en New York, Estados Unidos, tel. 1 (914)-733-5540, 829-876-7270. Con el mismo probamos** que le realizó la venta un inmueble identificado como parcela 115-REF-I-SUB-230, del D.C. 06, del Distrito Nacional, con una superficie de 181.58 metros, amparada en el certificado de título 2006-9453, al acusado **Wacal Vernabel Méndez Pineda** en fecha 16-09-2019, y que el pago fue realizado mediante el cheque 2137 de la misma fecha, del Banco de Reservas de la cuenta corriente no. 26000010526 a su nombre, por un valor de RD\$2,900,000.00; también probaremos que firman como testigos de la referirá venta, José Luis Santos Marte y Pura Mireya Suarez Rodríguez, dos de las personas que recibieron sumas millonarias en cheques como empleados de las empresas del entramado, entre otras informaciones que son de su conocimiento y del interés para el proceso.

158. **José Manuel Mallen Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0062842-9, domiciliado en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana. Con lo que probamos** que la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., no es distribuidora exclusiva en

el país de los productos Octagam 10% (inmunoglobulina humana), Recormon Multidosis (Eritropoyetina Beta) y Octanine F (Factor IX), igualmente, la sobrevaluación de los medicamentos vendidos al Estado dominicano por General Medical Solution A.M., S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos, además de que acreditará las comunicaciones de de fecha 23 de junio del 2021, del 20 de noviembre del 2020, entre otras comunicaciones e informaciones que son de su interés .

**159. María Tatiana Cross Pujols, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 402-2042918-3, Agente Investigador, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal (UIC) del Ministerio Público, localizable en la Av. Jiménez Moya, Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), cuarto piso, oficina de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, La Feria, Santo Domingo D.N. Con el cual probamos los distintos cambios en las composiciones accionarias, poderes, traspasos de acciones, movimientos comerciales y financieros, que han sufrido las distintas empresas del entramado societario de **Juan Alexis Medina Sánchez**, y las vinculadas de forma directa a este. A través de la misma se incorporarán los informes de análisis societarios correspondientes a las empresas **Fundación Tornado Fuerzas Vivas, Domedical Supply, S.R.L., Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L, General Supply Corporation S.R.L., General Medical Solution A.M., S.R.L., Kyanred Supply, S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L., Globus Electrical, S.R.L., Veintisiete 328, S.R.L., Wonder Island Park, S.R.L., Xtra Suppliers, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L., Constructora Progecorp, S.R.L., Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., Acorpor, S.R.L., Ichor Oil, S.R.L., DACD Metal & Recycling Export, S.R.L., Oltaman Realty Business, S.R.L., Editorama S.A.S., Constructora del****

Sur, S.R.L., RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L., Max Logistik, S.R.L., Fire Investmen Group-FIG, S.R.L., Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., Supliagropeco, S.R.L., Consorcio Dominicano del Sur, S.R.L., Suhold Transporte y Logística, S.R.L., Reivasapt Investments, S.R.L., Sila Energy, S.R.L., Schuca S.R.L., WMI International S.R.L., Constructora Alcántara Sabala (CONALSA) S.R.L., Constructora Alcántara Bobea (CONALBO) S.R.L., Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAFA), S.R.L., DACD Organic Green Export, S.R.L., Maybro, S.R.L., Constructora Dominsa, S.R.L., Mountganics, S.R.L., Electrodacd, S.R.L., así como los demás informes realizados por esta en calidad de analista. De igual forma establecerá cualquier otra información que sea de su conocimiento y del interés para el presente proceso.

160. **Jean Carlo Restrepo Linares, de nacionalidad venezolana, cédula de identidad dominicana no. 402-2829042-1, domiciliado en el complejo Cap Cana, edificio Golden Bear, no. 10, apartamento 1099, Bávaro Punta Cana, provincia La Altagracia, República Dominicana. Con lo que probamos la participación de acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** en el parque temático, Wonder Island Park ubicado en Punta Cana, el funcionamiento del mismo, la administración de este, la calidad de testafarro de **Antonio Florentino Méndez** y **Rigoberto Alcántara Batista**; igualmente probaremos las operaciones de lavado de activos del acusado conjuntamente con **Manuel Baldizon** y otros nacionales guatemaltecos. También probaremos el tráfico de influencia del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; de igual forma probamos otras circunstancias que son de su conocimiento y del interés para el presente proceso.**

161. **Jaime Guerrero Cordero, capitán de la Policía Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral no. 223-0029898-5, con domicilio en el Palacio**

**de la Policía Nacional ubicado en la Av. Leopoldo Navarro, esquina Avenida México. Con el que probamos** lo ocupado a raíz del registro de vehículo BMW, modelo X5 DRIVE, color plateado, placa G314946, chasis WBAKA4101EOC3822 en el que se trasladaba **Juan Alexis Medina Sánchez** al momento de su arresto. De igual forma probará las circunstancias de lugar, modo y tiempo en que fue practicado el allanamiento en la av. 27 de febrero no. 328, edificio, RS, Bella Vista Distrito Nacional, en fecha 29 de noviembre del 2020, describirá las evidencias secuestradas en dicho lugar, la forma en que ocurrió el registro y todo lo relacionado al mismo. Además de otras informaciones que son de su conocimiento y del interés para el presente proceso.

162. **Franklyn Vladimir Ortega Lopez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.001-1285252-0, domiciliado y residente en la calle Principal de Hojo De Luis Núm. 81, Santo Domingo Norte, Tel. (829) 923-4604, con el cual probamos** que el mismo se desempeñaba como encargado de presupuesto en la gestión del acusado Francisco Pagan Rodríguez, subordinado a la dirección técnica de la OISOE, y que conoce de todas las irregularidades, probara además que los presupuestos se realizaban sobre la base de las propuestas de los contratistas, así como cualquier otra información relativa a este proceso.

163. **Ana Cristina Disla de la Rosa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0964953-3, domiciliada y residente en la República de Colombia, Residencial Villa Graciela, Manzana E. Edif. 7, apartamento 401, Telf. (829) 961-4525, con la cual probamos** que la misma trabajaba para la OISOE, en la dirección financiera, y declarará sobre todas las irregularidades que se cometían los hoy acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación**

**Montero, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco** en la OISOE con los fines de violentar las disposiciones legales, así como cualquier otra información relativa a este proceso.

164. **Eusebio de la Cruz Trinidad, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 027-0019121-2, domiciliado y residente en la calle Jacinto de la Concha, Manzana 2b edif. B-2, Residencial Villa Progreso INVI, Los Trinitarios, 2do piso, Santo Domingo Este, Telf. 829-657-0727; con el cual probamos** que el misma trabajaba para la OISOE, en la dirección financiera, y declarará sobre todas las irregularidades que se cometían los hoy acusados **Francisco Pagán Rodríguez, Aquiles Christopher Sánchez, Víctor Matías Encarnación Montero, Lina de la Cruz Vargas y Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco** en la OISOE con los fines de violentar las disposiciones legales, así como cualquier otra información relativa a este proceso.

165. **Pedro Antonio Feliz Pérez**, cédula de identidad y electoral **No. 001-1047111-7**, domiciliado en la calle las Paula no. 18, Los Guaricamos, Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, Contacto 829-470-6463 y 829-872-8846, **con el que probamos** que formó parte de **United Suppliers Corpotation, Srl**, pero que lo hizo en razón de que **Julián esteban Suriel Suazo**, le pidió firmar unos papeles. Que accedió a hacerlo porque es empleado (chofer) de su padre **Hugo Suriel** y **constructora del Sur**; que nunca recibió beneficio de esa empresa; que no participo de asambleas; que no ejerció ninguna función en esa empresa; que no dio poder a nadie; que no invirtió dinero a la empresa; que quien tenía el control de las acciones de las empresa era Julián esteban Suriel Suazo; Que no era accionista o propietario de cuotas sociales en esta empresa. Así como cualquier otra circunstancia relevante para el proceso.

166.

**M**

**anolo Santana Medrano**, cédula de identidad y electoral **No. 001-0894199-8**, domiciliado en la calle las carreras no. 115, próximo al colmado economato, Ensanche la isabelita, Santo Domingo Este, Contacto 809-501-4054, con el que probamos que es mensajero en **Constructora del Sur, propiedad** del señor **Hugo Suriel Vargas**; que formó parte de **United Suppliers Corpotation, Srl**, pero que lo hizo en razón de que **Julián esteban Suriel Suazo**, le pidió firmar unos documentos; que nunca recibió beneficios de esa empresa; que no participó de asambleas, reuniones; que no ejerció ninguna función en esa empresa; que no dio poder a nadie; que no invirtió dinero en la empresa; que quien tenía el control de las acciones de las empresa era **Julián esteban Suriel Suazo**. Que no era accionista o propietario de cuotas sociales en esta empresa. Así como cualquier otra circunstancia relevante para el proceso.

167. **Karina del Carmen Jiménez Santiago**, portadora de la cedula de identidad y electoral número **402-2356578-5**, domiciliada y residente en la calle Juana Saltitopa, San Víctor Abajo, Moca, provincia Espaillat, con el que probamos que aunque figura como accionista de la razón social, **Xtra Suppliers Srl, Rnc No. 131197922** no tiene una participación real en esta; que su entrada a esta empresa es consecuencia de que **Ebelice del Carmen Duran (secretaria de Alexis median)** le pidió firmar unos documentos y como era empleada del grupo **JAMS**, no pudo negarse por temor a perder su trabajo. Así como cualquier otra circunstancia relevante para el proceso.

168. **Sandy Sánchez Ferreras**, portadora de la cedula de identidad número **402-2356578-5**, domiciliado en calle **Francisca Mojica (La Sabana) #15, Santo Domingo**, con el que probamos que el conduce **CN 16** de fecha 10/11/2015, con un combustible destinado a la estación de combustible el canódromo, elaborado

por la acusada Fuel América Inc. Dominicana y colectado mediante allanamiento practicado al edificio RS, de la avenida 27 de febrero , Bella Vista, República Dominicana, fue firmado por él; que fue quien le hizo la anotación que contiene; que le hizo el manuscrito por autorización de **Carlos Miguel Capellán** sub encargado de la unidad de combustible de la Policía Nacional debido a que el camión llevo con menos combustible del indicado en el conduce; nos explicara la forma de recepción, registro, despacho, reporte del consumo diario y de las novedades surgidas en las estaciones de combustible que maneja la Policía Nacional; de las personas que realizaban turno con él para ese entonces en las distintas estaciones en las que estuvo asignado.

169. **Wilfredo Arturo González Castillo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula no. 078-0002853-7, domiciliado en la Calle Octavio Mejia Ricart, Residencial Merlot VII, apartamento C-4, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo,** Con el mismo probamos la forma en que funcionaba el sistema de sobornos en la OISOE, durante la gestión de **Francisco Pagán Rodríguez;** establecerá la participación de **Victor Matía Encarnación, Lina Ercilia De la Cruz Vargas y Pachristy Ramirez Pacheco;** el mismo admitirá haber recibido dinero de sobornos de parte de **Juan Alexis Medina Sanchez** a través de **José Dolores Santana Carmona,** para favorecer a **Domedical Supply SRL;** establecerá que realizó la devolución de dinero recibido de parte de dicho entramado y de otras personas; probará los cambios de fechas en las cubicaciones de pagos para agilizar libramientos a favor de **Juan Alexis Medina Sanchez;** además de otras informaciones que son de su conocimiento y del interés para el presente proceso.

#### ❖ **Pruebas Documentales:**



1. **Certificación de fecha 13 de octubre del año 2020, emitida por la Licda. Glady Esther Sánchez Richiez en calidad de Secretaria General del Ministerio Pública, acerca de la incorporación de la Fundación Tornado Fuerzas Vivas, incorporara mediante Resolución núm. 0046, de fecha 18 de julio del año 2016, conforme a la Ley 122-05, sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana, remitiendo a través de los mismo los documentos relativos a dicha incorporación, conteniendo anexo, Resolución núm. 00046 emitida por el Procurador General de la República, de fecha 18 de junio de 2016, contentiva de tres páginas; estatutos constitutivos de fecha 30 de junio de 2016, contentiva de doce páginas; Acta de asamblea general constitutiva, de fecha 01 de julio de 2016 contentiva de dos páginas; lista de presencia, de fecha 01 de julio de 2016, contentiva de dos (02) paginas; lista de miembros de la directiva, de fecha 01 de julio de 2016, contentiva de dos páginas; instancia de solicitud de incorporación, de fecha 30 de julio de 2020 contentiva de dos páginas; certificación de incorporación, de fecha 29 de julio de 2016, contentivo de una página.** Con estos documentos probamos que, mediante el dispositivo primero, numeral 3 de la resolución 00046, del Procurador General de la República, de fecha 28 de julio del 2016, fue incorporada formalmente la Fundación Tornando Fuerzas Vivas, con domicilio en la avenida 27 de febrero, no. 328, segundo nivel, Bella Vista, Santo Domingo Distrito Nacional. Se probará que los miembros fundadores de dicha asociación son los acusados **Juan Alexis Medinas Sánchez (presidente)**, **Julian Esteban Suriel Suazo (secretario)**, **Wacal Vernavel Mendez Pineda (tesorero)** y los señores Rafael Leónidas De Oleo (vocal), Luis Emilio Bautista Díaz (vicepresidente), Messin Elias Marquez Sarraf (vocal), Maria Angelina Mireya Rodríguez Hermida (vocal), Francisco Ramón Brea Morel (vocal), **Omalto Gutiérrez Remigio (vocal)**, Fulvio Antonio Cabreja Gómez (vocal) y David Amaury Tavares López (vocal). Que dicha fundación tenía como misión en sus estatutosociales ser una organización de

beneficio público para organizar trabajos sociales, ayudar a personas de escasos recursos, culturales, educativos, médicos y deportivos, entre otras actividades. Además, se probarán otras informaciones que son descritas en los documentos aportados.

**2. Informe de análisis societario acerca de la Fundación Tornado Fuerzas Vivas, R.N.C. de fecha 09 de julio de 2021, realizado por la Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente adscrita a la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este análisis societario mostraremos los datos de la incorporación de la Fundación Tornado Fuerzas Vivas, incluyendo su domicilio registrado, objeto social y se probará que los miembros fundadores de dicha asociación son los acusados **Juan Alexis Medinas Sánchez (presidente)**, **Julian Esteban Suriel Suazo (secretario)**, **Wacal Vernavel Mendez Pineda (tesorero)** y los señores Rafael Leónidas De Oleo (vocal), Luis Emilio Bautista Díaz (vicepresidente), Messin Elias Marquez Sarraf (vocal), Maria Angelina Mireya Rodríguez Hermida (vocal), Francisco Ramón Brea Morel (vocal), **Omalto Gutiérrez Remigio (vocal)**, Fulvio Antonio Cabreja Gómez (vocal) y David Amaury Tavares López (vocal). Que dicha fundación tenía como misión en sus estatutos sociales ser una organización de beneficio público para organizar trabajos sociales, ayudar a personas de escasos recursos, culturales, educativos, médicos y deportivos, entre otras actividades. Además, se probarán otras informaciones que son descritas en los documentos aportados relativas a los movimientos societarios de dicha persona moral.

**3. Certificación Núm. 817564/2020, de fecha catorce (14) de octubre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas conformes a los originales: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 91027SD, con fecha de vencimiento**

13/08/2020; Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 91027SD, vigente hasta el 13/08/2022; Copia de la Constitución y Estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada Domedical Supply, S.R.L., consistente en el acto No. 35, realizado por ante el Dr. José Luis Guerrero Domínguez; Copia de la nómina de asistencia y del acta de la Junta General Ordinaria, reunida extraordinariamente de fecha 13 de septiembre del 2012; Copia del acta de Asamblea o Junta General Ordinaria Anual de fecha 07 de agosto del 2013; Copia de la nómina de los socios de la Junta General Ordinaria anual de fecha 07 de agosto del 2013; Copia de la renuncia formal de los derechos preferenciales de suscripción de cuotas sociales y autorización de venta, de fecha 18 de octubre del 2013; Copia del contrato de venta de cuotas sociales de fecha 18 de octubre del 2013, suscrito por Jenny Marina Cuevas Báez y Fermín Díaz Feliz a favor de **Omalto Gutiérrez Remigio** y **José Dolores Santana Carmona**, notarizado por el Dr. José Luis Guerrero Domínguez; Copia de la nómina de los socios de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de octubre del 2013; Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de octubre del 2013; Copia de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio del 2015; Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y en funciones Extraordinarias de fecha 12 de junio del 2015; Copia de la declaración jurada por pérdida de registro mercantil de fecha 04 de agosto del 2015; Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2015; Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2015; Copia de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio del 2016; Copia certificada del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio del 2016; Copia la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de diciembre del 2017; Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de julio del 2018; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de Domedical Supply, S.R.L., de fecha 15 de

noviembre del 2018, suscrito por **Omalto Gutiérrez Remigio** a favor de **Rafael Leónidas De Oleo**; Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General combinada ordinaria/extraordinaria de fecha 15 de noviembre del 2018; Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2019; Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2019; Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2020. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Dommedical Supply S.R.L.** con **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, Wacal Vernavel Mendez Pineda y Omalto Gutiérrez Remigio** y otras personas. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su cambio de domicilio social a la Av. 27 de febrero 328, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

4. **Informe de análisis societario acerca de la razón social Dommedical Supply, S.R.L., de fecha 28 de diciembre de 2020, realizado por la Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente adscrita a la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Dommedical Supply S.R.L.** con **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona, Rafael Leónidas De Oleo, Wacal Vernavel Mendez Pineda y Omalto Gutiérrez Remigio** y otras personas. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas,

su domicilio social en la Av. 27 de febrero 328, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos en este.

5. **Certificación Núm. 816340/2020, de fecha nueve (9) de octubre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexo los siguientes documentos en copias certificadas: Copia certificada del certificado de Registro Mercantil No. 102569SD, vigente hasta el 06 de noviembre del 2021; Copia de los Estatutos Sociales de la denominación social Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., de fecha 18 de julio del 2013; Copia de la nómina de accionistas presentes en la Asamblea General de fecha 18 de julio del 2013; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 23 de marzo del 2015, suscrito entre **Juan Alexis Medina Sánchez** y Julián Esteban Suriel Suazo, notarizado por el Lic. Alfonso María Mendoza Rincón; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 24 de marzo del 2015, suscrito entre **José Dolores Santana Carmona** y Ramón Aurelio Umpirre Lazala, notarizado por el Lic. Alfonso María Mendoza Rincón; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 24 de marzo del 2015, suscrito entre Cesar Ezequiel Feliz Cordero y Ramón Aurelio Umpirre Lazala, notarizado por el Lic. Alfonso María Mendoza Rincón; Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2015; Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de agosto de 2015; Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2015; Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de noviembre del 2015; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales suscrito entre Ramón Aurelio Umpirre Lazala y **Juan Alexis Medina Sánchez**, en fecha 24 de noviembre del 2015, notarizado por la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales suscrito entre Julián**

Esteban Suriel Suazo y **Juan Alexis Medina Sánchez**, en fecha 24 de noviembre del 2015, notarizado por la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez; Copia de la lista de socios al 24 de noviembre del 2015; Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2016; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 29 de septiembre del 2016, suscrito Por **Juan Alexis Medina Sánchez** y Julián Esteban Suriel Suazo en beneficio de **Omalto Gutiérrez Remigio** y Rafael Leónidas De Oleo, notarizado por la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez; Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de septiembre del 2016; Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de septiembre del 2016; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 23 de enero del 2018, suscrito entre Rafael Leónidas De Oleo y Wacal Vernavel Méndez Pineda, notarizado por la Dra. Milagros Jiménez Abreu; Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 23 de enero del 2018; Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 06 de febrero del 2019, suscrito por Wacal Vernavel Méndez Pineda y **Omalto Gutiérrez Remigio** en beneficio de **Juan Alexis Medina Sánchez**; Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2019. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Fuel America Inc. Dominicana S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez**, Lisbeth Ortega de los Santos, Cesar Ezequiel Feliz Cordero, **José Dolores Santana Carmona**, Ramón Aurelio Umpire Lazala, Julián Esteban Suriel Suazo, Rafael Leónidas De Oleo, Wacal Vernavel Mendez Pineda y **Omalto Gutiérrez Remigio** y otras personas. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos trasposos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas,

su cambio de domicilio social a la Av. 27 de febrero no. 328, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**6. Informe de análisis societario acerca de la empresa Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., no. 1-31-12568-9 de fecha 10 de noviembre de 2020, realizado por la Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente adscrita a la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con el referido informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Fuel America Inc. Dominicana**, con **Juan Alexis Medina Sánchez**, **Lisbeth Ortega de los Santos**, **Cesar Ezequiel Feliz Cordero**, **José Dolores Santana Carmona**, **Ramón Aurelio Umpire Lazala**, **Julián Esteban Suriel Suazo**, **Rafael Leónidas De Oleo**, **Wacal Vernavel Mendez Pineda** y **Omalto Gutiérrez Remigio** y otras personas. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su cambio de domicilio social a la Av. 27 de febrero no. 328, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos en este.

**7. Certificación Núm. 818423/2020, de fecha quince (15) de octubre del año 2020, correspondiente a General Supply Corporation S.R.L., S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 105064SD correspondiente a General Supply Corporation S.R.L., S.R.L., con fecha de vencimiento del 18/02/2020. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 17 de febrero de 2014. Copia de la nómina de presencia y el acta de la Asamblea Constitutiva de fecha 17 de febrero de 2014. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2014. Copia de nómina**



**de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2014. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2014. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de julio de 2015. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2015. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015. Copia de acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2015. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes y el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2016. Copia de la nómina de socios presentes y el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2016. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de enero de 2017. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 04 de enero de 2017, suscrito entre Messín Elías Márquez Sarraff y Samuel Peralta Sosa, notarizado por la Da. Milagros Jiménez. Copia de la nómina de presencia y el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de julio de 2017. Copia de la nómina de presencia y del acta**

de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2017. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 01 de febrero de 2018, suscrito entre Julián Esteban Suriel Suazo y Rafael Leónidas De Oleo. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2018. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2018. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito entre Rafael Leónidas De Oleo y Wacal Vernavel Méndez Pineda. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 01 de junio de 2018, suscrito entre Samuel Peralta Sosa y José Ant. Peralta Sosa. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2018. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2019. Copia de la lista de socios de fecha 18 de septiembre de 2019. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Samuel Peralta Sosa, Messin Elias Márquez Sarraff, Rafael Leónidas De Oleo, Wacal Vernavel Mendez Pineda, José Antonio Peralta Sosa** y otras personas. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su cambio de domicilio social a la Av. 27 de febrero no. 328, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**8. Informe de análisis societario acerca de la empresa **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, de fecha 10 de diciembre de 2020, realizado por la Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente adscrita a la Unidad de Investigaciones**

**Criminales del Ministerio Público.** Con estos este análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Samuel Peralta Sosa, Messin Elias Márquez Sarraff, Rafael Leónidas De Oleo, Wacal Vernavel Mendez Pineda, José Antonio Peralta Sosa** y otras personas. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su cambio de domicilio social a la Av. 27 de febrero no. 328, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

9. **Certificación Núm.816297/2020, de fecha nueve (09) de octubre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial General Medical Solution A.M., S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos copias certificadas de los siguientes documentos: Certificado de Registro Mercantil No. 31690SD, con fecha de vencimiento del 21 de diciembre del 2018. Copia de los Estatutos Sociales de General Medical Solution A.M., C. por A., de fecha 15 de diciembre del 2004. Copia del acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de diciembre del 2004. Copia de la declaración de traspaso de acciones de fecha 07 de marzo del 2013. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2013. Copia del informe del comisario de cuentas de fecha 02 de marzo del 2013. Copia del informe especial de los Auditores independientes de fecha 04 de marzo del 2012. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2013. Copia de los Estatutos Sociales de Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 08 de marzo del 2013. Copia de la nómina de socios y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha**

**04 de mayo del 2013. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L., de fecha 01 de septiembre del 2013. Copia del contrato de venta de acciones de fecha 03 de septiembre del 2013, notariado por el Lic. Antonio Vásquez Suriel. Copia de la nómina de socios de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de septiembre del 2013. Copia de la nómina de accionistas y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2013. Copia de la nómina de accionistas y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2014. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 12 de marzo del 2015, notariado por la Dra. Sonia Díaz Inoa. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2015. Copia de la lista de suscriptores de fecha 12 de marzo del 2015. Copia de la nómina de presencia de fecha 12 de marzo del 2015. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2015. Copia de la declaración jurada de pérdida de certificado de Registro Mercantil de fecha 01 de octubre del 2017. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **General Medical Solution A.M., S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez**, **Julián Esteban Suriel Suazo**, **Omalto Gutiérrez Remigio (fenecido)**, **Edgar Mejía Batten**, **Victor Guillermo Libran**, **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, **Manuel Estevez Santa**, **José Eugenio Robles Franco**, **Luisa Orfelina De los Santos Fragoso**, **Luis Enrique Perdomo García**, **Vicror Modesto Rodríguez**, **Alexis Francois Carter**, **Alfranco Internacional Holding Dominicana S.R.L.**, **Cesar Ezequiel Feliz Cordero**, **Jose Dolores Santana Carmona**, **Domingo Santiago Muñoz**, **Francisco Javier Rosario Abreu**, y con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio**

social, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**10. Informe de análisis societario de la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., R.N.C. no. 1-30-13044-2, de fecha 19 de diciembre de 2020, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **General Medical Solution A.M. S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo, Omalto Gutiérrez Remigio (feneido), Edgar Mejía Butten, Victor Guillermo Libran, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Manuel Estevez Santa, José Eugenio Robles Franco, Luisa Orfelina De los Santos Fragoso, Luis Enrique Perdomo García, Vicror Modesto Rodríguez, Alexis Francois Carter, Alfranco Internacional Holding Dominicana S.R.L., Cesar Ezequiel Feliz Cordero, Jose Dolores Santana Carmona, Domingo Santiago Muñoz, Francisco Javier Rosario Abreu,** y con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los anteriormente descritos en dicho informe.

**11. Certificación Núm. 817557/2020, de fecha catorce (14) de octubre del año 2020, correspondiente a Kyanred Supply, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 146730SD, vigente hasta el 04 de abril del 2022. Copia de los Estatutos Sociales suscrito en fecha 15 de marzo del**

**2018. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 15 de marzo del 2018. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2018. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de junio del 2018. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2019.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Kyanred Supply S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio (fenecido), José Dolores Santana Carmona, Wacal Vernavel Méndez Pineda** y con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado en la Av. 27 de febrero no. 328, Bella Vista, D.N., así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**12. Informe de análisis societario de la empresa Kyanred Supply, S.R.L., de fecha 19 de mayo de 2021, R.N.C, no. 1-31-28114-1, de fecha 19 de diciembre de 2020, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Kyanred Supply S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio (fenecido), José Dolores Santana Carmona, Wacal Vernavel Méndez Pineda** y con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de

firmas autorizadas, su domicilio social registrado en la Av. 27 de febrero no. 328, Bella Vista, D.N., así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos en el referido informe.

**13. Certificación Núm. 52178/2020 de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2020, correspondiente a Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., suscrita por la señora Elina Guerrero, Registradora Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 116064PSD correspondiente a Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., vigente hasta el 30/04/2021. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 15 de abril del 2015. Copia de la nómina de presencia de los socios y del acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 15 de abril del 2015. Copia de la lista de socios suscriptores de fecha 15 de abril del 2015. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de junio del 2015. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de octubre del 2015. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de junio del 2017. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2017. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 05 de octubre del 2018, suscrito por Wacal Vernavel Méndez Pineda a favor de Wascar Méndez Rodríguez y Wander Méndez Rodríguez. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2018. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 28 de marzo del 2019. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2019. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de agosto**



del 2019. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de agosto del 2019. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de septiembre del 2019. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2019. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2019. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Wander Méndez Rodríguez, Wascar Méndez Rodríguez** y con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**14. Informe de análisis societario de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., R.N.C. 1-31-28114-1 de fecha 19 de mayo de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Wander Méndez Rodríguez, Wascar Méndez Rodríguez** y con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las

operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos descrito en el referido informe.

**15. Certificación Núm. 818426/2020 de fecha quince (15) de octubre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial United Suppliers Corporation, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, marcado con la numeración 088437 vencido el 18 de febrero del 2016. Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, marcado con la numeración 949265 vencido el 18 de febrero del 2016. Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, marcado con la numeración 078179 vencido el 18 de febrero del 2016. Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, marcado con la numeración 954648 vencido el 18 de febrero del 2018. Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, vencido el 18 de febrero del 2018. Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, vencido el 18 de febrero del 2020. Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, vencido el 18 de febrero del 2020. Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, vencido el 18 de febrero del 2020. Copia certificada el Certificado de Registro Mercantil No. 105040SD, vigente hasta el 18 de febrero del 2022. Copia de los Estatutos Sociales de la compañía United Suppliers Corporation, S.R.L., de fecha 12 de febrero del 2014. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 12 de febrero del 2014. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Extraordinaria de**

fecha 20 de mayo del 2014. Copia del comprobante del Banco del Progreso de fecha 22 de mayo del 2014, con el número de autorización 149523489446, por el monto de RD\$ 9,000.00. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio del 2014. Copia de la nómina de presencia y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de agosto del 2014. Copia de la nómina de presencia y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de septiembre del 2014. Copia de la nómina de socios presentes y de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre del 2015. Copia de la nómina de los socios presentes y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2015. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2015. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales suscrito por Manolo Santana Medrano a favor de **José Dolores Santana Carmona**, de fecha 05 de octubre del 2015, notarizado por el Lic. Alfredo Regalado Lamarche. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales suscrito por Pedro Antonio Feliz Pérez a favor de Wacal Vernavel Méndez Pineda, de fecha 05 de octubre del 2015, notarizado por el Lic. Alfredo Regalado Lamarche. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 05 de octubre del 2015. Lista de socios suscriptores de fecha 05 de octubre del 2015. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de marzo del 2016. Copia de la nómina de los socios presentes y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de marzo del 2017. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2017. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2018. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales suscrito por Wacal Vernavel Méndez Pineda a favor de Rigoberto Alcántara Batista, de fecha 30 de mayo del 2018. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 20 de junio del 2018. Copia del

**contrato de cesión de cuotas sociales suscrito por Rigoberto Alcántara Batista a favor de Carlos José Alarcón Veras, de fecha 20 de junio del 2018. Copia del acta de Asamblea General Combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 20 de junio del 2018.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **UNITED SUPPLIERS CORPORATIONS S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona, Carlos José Alarcón Veras, Julian Esteban Suriel Suazo, Omaldo Gutiérrez Remigio (feneido)**, Milvio Armando Linares Villegas, la empresa Gestión Energética e Industrial Suaport Geisa S.R.L., **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, Manolo Santana Medrano, Pedro Antonio Feliz Pérez, **Rigoberto Alcántara Batista**, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**16. Informe de análisis societario de la empresa United Suppliers Corporation, S.R.L., RNC. 1-31-12039-3, de fecha 29 de diciembre de 2020,, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **UNITED SUPPLIERS CORPORATIONS S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona, Carlos José Alarcón Veras, Julian Esteban Suriel Suazo, Omaldo Gutiérrez Remigio (feneido)**, Milvio Armando Linares Villegas, la empresa Gestión Energética e Industrial Suaport Geisa S.R.L., **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, Manolo Santana Medrano, Pedro Antonio Feliz Pérez, **Rigoberto Alcántara Batista**, así como con otras personas físicas y

morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**17. Certificación Núm. 818461/2020 de fecha quince (15) de octubre de 2020, correspondiente a Wattmax Dominicana, S.R.L., suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 105673SD correspondiente a Wattmax Dominicana, S.R.L., con fecha de vencimiento 12 de marzo de 2022. Copia de los Estatutos Sociales de Wattmax Dominicana, S.R.L. de fecha 12 de marzo de 2014. Copia de la nómina de presencia a la Asamblea General Constitutiva de fecha 12 de marzo de 2014. Copia del acta de Asamblea Constitutiva de fecha 12 de marzo de 2014. Copia del acta del Consejo de Gerentes de fecha 24 de abril de 2014. Copia del acta de cesión de cuotas sociales de fecha 24 de abril de 2014. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2014. (transferencia de cuotas sociales). Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2014. (manejo de productos financieros). Copia de la lista de socios suscriptores de cuotas sociales de fecha 25 de julio de 2014. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 25 de julio de 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 25 de julio de 2014. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales suscrito entre Julio Cesar Fericelli Hernández y Domingo Antonio Santiago Muñoz, de fecha 25 de julio de 2014, notarizado por el Lic. Carlos Martin Valdez. Copia de la lista de socios**

suscriptores de las cuotas sociales de fecha 01 de agosto de 2014. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 01 de agosto de 2014. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 01 de agosto de 2014. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales suscrito entre Rafael Bernardo Peña Bergés y **Omalto Gutiérrez Remigio**, de fecha 01 de agosto de 2014, notarizado por el Lic. Carlos Martin Valdez. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2016. Copia de la lista de socios suscriptores y titulares de las cuotas sociales de fecha 02 de febrero de 2016. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales suscrito entre Domingo Antonio Santiago Muñoz y Wacal Vernavel Méndez Pineda, de fecha 02 de febrero de 2016, notarizado por la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2016. Copia de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2016. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2016. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2016. Copia de la nómina de presencia de socios asistentes de la Asamblea General combinada Ordinaria Anual/Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2019. Copia del acta de Asamblea General combinada Ordinaria Anual/Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2019. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Wattmax Dominicana S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez**, Wacal Vernavel Méndez Pineda, **Omaldo Gutiérrez Remigio (fenecido)**, **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, Julio Cesar Fericelli Hernández, Rafael Bernardo Peña Berges, **Milvio Armando Linares Villegas**, Gerardo De Jesús Peña Berges, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para

aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado en la Av. 27 de Febrero, no. 328, Edificio RS, Bella Vista, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**18. Informe de análisis societario de la empresa Wattmax Dominicana, S.R.L., R.N.C. 1-31-12568-9, de fecha 13 de mayo de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Wattmax Dominicana S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernavel Méndez Pineda, Omaldo Gutiérrez Remigio (feneido), Domingo Antonio Santiago Muñoz, Julio Cesar Fericelli Hernández, Rafael Bernardo Peña Berges, Milvio Armando Linares Villegas, Gerardo De Jesús Peña Berges**, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado en la Av. 27 de Febrero, no. 328, Edificio RS, Bella Vista, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos en el informe de referencia.

**19. Certificación Núm. 884099/2021, de fecha siete (07) de mayo del año 2021, correspondiente a Globus Electrical, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas:**



**Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 105044SD correspondiente a Globus Electrical, S.R.L. vigente al 18/02/2022. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 12 de febrero de 2014. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 12 de febrero de 2014. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 12 de febrero de 2014. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2014. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2014. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2014. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2014. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2014. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2014. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2015. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2015. Copia de la lista de socios suscriptores a la fecha 05 de octubre de 2015. Copia de la nómina de socios presentes de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2015. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 05 de octubre de 2015, suscrito entre**

**Miguel Ángel De la Cruz Tao y Omalto Gutiérrez Remigio, notarizado por Alfredo Regalado Lamarche. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 05 de octubre de 2015, suscrito entre Juan Francisco Marte y Rafael Leónidas De Oleo, notarizado por Alfredo Regalado Lamarche. Copia de la nómina de socios presentes de la Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2016. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2016. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2016. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2016. Copia de la lista de socios suscriptores al 26 de abril de 2016. Copia de la nómina de socios presentes de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 26 de abril de 2016, suscrito entre Omalto Gutiérrez Remigio y Ebelice Del Carmen Duran Domínguez, notarizado por la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2017. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2017. Copia de la nómina de presencia de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2018. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 23 de febrero de 2018, suscrito entre Rafael Leónidas De Oleo y Wacal Vernavel Méndez Pineda, notarizado por la Dra. Milagros Jiménez Abreu. Copia del acta de Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2018. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de julio de 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de julio de 2019. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Globus Electrical S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez**, Rafael**

**Leónidas de Oleo**, Ebelice Del Carmen Duran Domínguez, Juan Francisco Marte, Miguel Ángel De la Cruz Tao, **Milvio Armando Linares Villegas**, **Omaldo Gutiérrez Remigio (feneido)**, **Julián Esteban Suriel Suazo**, **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, **Domedical Supply S.R.L.**, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado en la Av. 27 de Febrero, no. 328, sector Bella Vista, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**20. Informe de análisis societario de la empresa Globus Electrical, S.R.L., RNC. 1-31-12050-4, de fecha 19 de mayo de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Globus Electrical S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez**, **Rafael Leónidas de Oleo**, Ebelice Del Carmen Duran Domínguez, Juan Francisco Marte, Miguel Ángel De la Cruz Tao, **Milvio Armando Linares Villegas**, **Omaldo Gutiérrez Remigio (feneido)**, **Julián Esteban Suriel Suazo**, **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, **Domedical Supply S.R.L.**, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado en la Av. 27 de Febrero, no. 328, sector Bella Vista, así

como cualquier otra información contenida en los documentos descritos en el referido informe.

**21. Certificación Núm. 816300/2020, de fecha nueve (09) de octubre de 2020, correspondiente a la sociedad comercial Veintisiete 328, S.R.L., suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, conteniendo como anexos los siguientes documentos en copia certificada: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 121583SD correspondiente a la sociedad comercial Veintisiete 328, S.R.L., con fecha de vencimiento de 18 de noviembre de 2021. Copia de los Estatutos Sociales de Veintisiete 328, S.R.L, de fecha 02 de noviembre de 2015. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 02 de noviembre de 2015. Copia de la lista de suscriptores y estado de los pagos de las cuotas sociales de fecha 02 de noviembre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 02 de noviembre de 2015. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Veintisiete 328 S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo**, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado en la Av. 27 de Febrero, no. 328, sector Bella Vista, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.**

**22. Informe de análisis societario de la empresa Veintisiete 328, S.R.L. de fecha 14 de mayo de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con el referido informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Veintisiete 328 S.R.L.**, con **Juan Alexis Medina Sánchez, Julián Esteban Suriel Suazo**, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos.

**23. Certificación Núm. 889991/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, correspondiente a la razón social Wonder Island Park, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copia certificada: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 158827SD correspondiente a la razón social Wonder Island Park, S.R.L. con fecha de vigencia hasta el 12/06/2021. Copia de los Estatutos Sociales de Wonder Island Park, S.R.L., de fecha 27 de mayo de 2019. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Constitutiva de fecha 28 de mayo de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 28 de mayo de 2019. Copia de contrato de venta de cuotas sociales de Wonder Island Park, S.R.L., suscrito entre Rafael Leónidas De Oleo y Rigoberto Alcántara Batista, de fecha 12 de octubre de 2020. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2020. Copia del acta de la**

**Asamblea General Combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2020.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Wonder Island Park, S.R.L.**, con **Antonio Florentino Méndez, Rigoberto Alcantara Batista, Rafael Leónidas de Oleo**, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**24. Informe de análisis societario de la empresa Wonder Island Park, S.R.L., RNC. 1-32-04414-2, de fecha 16 de junio de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Wonder Island Park, S.R.L.**, con **Antonio Florentino Méndez, Rigoberto Alcantara Batista, Rafael Leónidas de Oleo**, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos en el referido informe.

**25. Certificación Núm. 884092/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, correspondiente a la sociedad comercial Xtra Suppliers, S.R.L., suscrita por el**

señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copia certificada: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 110285SD vencido al 09/09/2018. Copia de los Estatutos Sociales de Xtra Suppliers, S.R.L., de fecha 28 de julio de 2014. Copia de la lista de suscriptores de cuotas sociales de fecha 29 de julio de 2014. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 29 de julio de 2014. Copia del acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 29 de julio de 2014. Copia de la hoja de presencia de socios en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito entre Messín Elías Márquez Sarraff e Ismael Guzmán Castillo, notarizado por el Lic. Diomedes Santos Morel. Copia del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito entre Ángela Marien Márquez Sarraff y Karina Del Carmen Jiménez Santiago, notarizado por el Lic. Diomedes Santos Morel. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2016. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Xtra Suppliers, S.R.L.**, con **Angela Marquez Sarraff, Messin Elias Marquez Sarraff, Julian Esteban Suriel Suazo**, Karina del Carmen Jiménez Santiago, Ismael Guzmán Castillo, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.



**26. Informe de análisis societario de la empresa Xtra Suppliers, S.R.L. RNC. 1-31-19792-2, de fecha 17 de junio de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral acusada **Xtra Suppliers, S.R.L.**, con **Angela Marquez Sarraff, Messin Elias Marquez Sarraff, Julián Esteban Suriel Suazo**, Karina del Carmen Jiménez Santiago, Ismael Guzmán Castillo, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social registrado, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos en el referido informe.

**27. Certificación Núm. 884103/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, correspondiente a la sociedad comercial Contratas Solution Services CSS, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2011. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2013. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2013. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2013. Copia de Certificado de Registro Mercantil No.**

**69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2015. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2015. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2015. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2017. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2017. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2019. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2019. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2021. Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 69199SD correspondiente a Contratas Solution Services CSS, S.R.L., con fecha de vencimiento de 07/12/2021. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 15 de febrero de 2011. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 15 de febrero de 2011. Copia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2011. Copia de declaración de traspaso de cuotas sociales de fecha 15 de febrero de 2011, suscrito entre Héctor Villar González y Nely Altagracia Goris Contreras De Villar a favor de Luis Eduardo Sabala De Jesús. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2012. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2012. Copia de contrato de compra venta de cuotas sociales de fecha 24 de enero de 2014, suscrito entre Antonio Sánchez Ureña y Katty Elizabeth De Los Santos, notarizado por el Lic. Juan Carlos Miura**

**Victoria. Copia de la nómina y acta de Junta General Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2014. Copia de la nómina y acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2014. Copia de contrato de compra venta de cuotas sociales de fecha 05 de julio de 2014, suscrito entre Katty Elizabeth De los Santos y Luis Eduardo Sabala De Jesús, notariado por el Lic. Juan Carlos Miura Victoria. Copia de contrato de compraventa de cuotas sociales de fecha 05 de julio de 2014, suscrito entre Katty Elizabeth De los Santos y Rigoberto Alcántara Batista, notariado por el Lic. Juan Carlos Miura Victoria. Copia de la nómina de presencia y el acta de la Junta General Ordinaria Anual de fecha 12 de junio de 2016. Copia de la nómina de presencia y acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2017. Copia de declaración jurada por pérdida de Registro Mercantil de fecha 11 de octubre de 2018, notariado por la Lic. Johanna R. Reyes Genao. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2018. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2018. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 25 de septiembre de 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 25 de septiembre de 2019. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2020. Copia del acta de Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2020. Copia de contrato de venta de cuotas sociales suscrito entre Luis Eduardo Sabala De Jesús y Rigoberto Alcántara Batista de fecha 12 de octubre de 2020. Copia de la nómina de presencia y el acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y**

administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**28. Informe de análisis societario de la empresa Contratas Solution Services CSS, S.R.L. de fecha 21 de junio de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público.**

Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**29. Certificación Núm. 818376/2020 de fecha quince (15) de octubre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial Constructora Progecorp, S.R.L., suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 74306SD correspondiente a Constructora Progecorp, S.R.L., vigente hasta 18/08/2022. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 18 de agosto de 2010. Copia de la nómina de miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia de la lista de miembros de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia de acto de cesión de cuotas sociales suscrito entre Lidia Piñeyro Pérez y Miguel Ángel López Feliz a favor de Domingo Antonio Santiago Muñoz y David Gamal Santiago Rodríguez, de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia del**

**acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia del acta de Sesión de los Gerentes de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia de la nómina de la Asamblea General Ordinaria Anual 29 de septiembre de 2012. Copia de la lista de socios de la Asamblea General Ordinaria Anual 29 de septiembre de 2012. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual 29 de septiembre de 2012. Copia del informe del auditor independiente Lic. Ana Virginia Peña R., de fecha 02 de octubre de 2012. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2013. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2013. Copia de la nómina de socios presentes de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2014. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2014. Copia de acto de cesión de cuotas sociales suscrito entre Domingo Antonio Santiago Muñoz y David Gamal Santiago Rodríguez a favor de Rietveld Investments, S.R.L. representada por su Gerente Dennis Thomas Hendrikus Rietveld y Eric I. Castro Polanco, de fecha 23 de enero de 2014. Copia del acta de Gerentes Administradores de fecha 19 de marzo de 2014. Copia de acto de cesión de cuotas sociales suscrito entre Rietveld Investments, S.R.L. representada por su Gerente Dennis Thomas Hendrikus Rietveld y Eric I. Castro Polanco a favor de Domingo Antonio Santiago Muñoz y Dayhana Madelin Santiago Rodríguez, de fecha 05 de octubre de 2019. Copia de la nómina y el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente de fecha 05 de octubre de 2019, a las 9:00am. Copia de la nómina y el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente de fecha 05 de octubre de 2019, a las 10:00 am. Copia de la nómina y el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente de fecha 05 de octubre de 2019, a las 10:45am. Copia de la nómina y el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de octubre de 2019, a las 12:00pm. Copia de la nómina y el acta de Asamblea General Extraordinaria de 18 de marzo de 2020. Copia de la nómina y el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente**

**de fecha 19 de marzo de 2020.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Progecorp, S.R.L.** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**30. Informe Societario de Constructora Progecorp, S.R.L., de fecha 30 de agosto de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Progecorp, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**31. Certificación Núm. 817607/2020, de fecha 14 octubre del año 2020, correspondiente a Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 73710SD correspondiente a Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., vigente hasta el 21/07/2022. Copia de los**

**Estatutos Sociales de Luscar Development Corporation, S.R.L. de fecha 07 de junio de 2010. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 07 de junio de 2010. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de Luscar Development Corporation, S.R.L. de fecha 07 de junio de 2010. Copia de contrato de venta/cesión de cuotas sociales de Luscar Development Corporation, S.R.L. de fecha 07 de julio de 2010, suscrito entre Juan Marte Francisco y Express Companies, S.A., y Fernando Guillermo Robles Mestre y Gustavo Enrique Cabrera Santos, notarizado por el Lic. Alfonso María Mendoza Rincón. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria No Anual de Luscar Development Corporation, S.R.L., de fecha 08 de julio de 2010. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria No Anual de Luscar Development Corporation, S.R.L, de fecha 08 de julio de 2010. Copia de la declaración de cesión de cuotas sociales suscrita entre Fernando Guillermo Robles Mestre y Gustavo Enrique Cabrera Santos, de fecha 22 de agosto de 2010. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria No Anual de Luscar Development Corporation, S.R.L, de fecha 22 de agosto de 2010. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual de Luscar Development Corporation, S.R.L, de fecha 22 de agosto de 2010. Copia de la nómina de la Asamblea General Ordinaria de Luscar Development Corporation, S.R.L, de fecha 16 de abril de 2012. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de Luscar Development Corporation, S.R.L, de fecha 16 de abril de 2012. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria No Anual de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., de fecha 09 de febrero de 2014. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria No Anual de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., de fecha 09 de febrero de 2014. Copia de los Estatutos Sociales de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., de fecha 09 de febrero de 2014. Copia de la declaración de cesión de cuotas sociales de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., de fecha 09 de febrero de 2014. Copia de la nómina de la Asamblea General**



**Ordinaria de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L, de fecha 28 de abril de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L, de fecha 28 de abril de 2015. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., de fecha 18 de abril de 2018. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L de fecha 18 de abril de 2018. Copia de la lista de socios de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., de fecha 18 de julio de 2019. Copia de los Estatutos Sociales de Suhold Transporte y Logística, S.R.L., de fecha 24 de mayo de 2019.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**32. Informe Societario de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L. de fecha 22 de octubre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

33. **Certificación Núm. 889990/2021 correspondiente a la sociedad comercial ACORPOR, S.R.L, de fecha 25 de mayo de 2021, suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, con los siguientes documentos anexos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 141158SD, con fecha de vigencia hasta el 25/09/2021. Copia de los Estatutos Sociales de la sociedad Acorpor, S.R.L., de fecha 20 de septiembre de 2017. Copia de nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de septiembre de 2017. Copia de visto bueno declaración jurada de recepción de valores para la constitución de la sociedad de comercio Acorpor, S.R.L., de fecha 20 de septiembre de 2017. Copia del acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de septiembre de 2017. Copia de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de noviembre de 2017. Copia de la declaración de traspaso de cuotas sociales de fecha 28 de noviembre de 2017, del señor Carlos Fernando García Sánchez a favor de Luis Eduardo Sabala De Jesús, notariada por la Lic. María Altagracia Méndez Peña. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017. Copia de la nómina de socios después de transferencias de cuotas de fecha 28 de septiembre de 2017. Copia del contrato de compraventa de cuotas sociales de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por Antonio Florentino Méndez y Luis Eduardo Sabala De Jesús a favor de Salvador Baldizon Tager, notariado por el Lic. Luis Manuel De Jesús Segura Caraballo. Copia de la nómina de presencia de los socios en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2019. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2019. Copia de contrato de venta de cuotas sociales Acorpor de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito entre Salvador Baldizon Tager y Antonio Florentino Méndez. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General combinada**

**Ordinaria/Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2020.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Acorpor, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**34. Informe Societario de Acorpor, S.R.L. de fecha 17 de junio de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Acorpor, S.R.L.** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**35. Certificación Núm. 882567/2021, de fecha cuatro (04) de mayo del año 2021, correspondiente a Ichor Oil, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 169483SD correspondiente a Ichor Oil, S.R.L., con fecha de vencimiento 23/11/2022. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 02 de julio de**

**2019. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Constitutiva de fecha 02 de julio de 2019. Copia del acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 02 de julio de 2019. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2019. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2020. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2020. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **ICHOR OIL, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**36. Informe Societario de Ichor Oil, S.R.L. de fecha 07 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **ICHOR OIL, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su

objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**37. Certificación Núm. 55134/2020, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial DACD Metal & Recycling Export, S.R.L., suscrita por Elina Guerrero, Registradora Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 30263PSD correspondiente DACD METAL & RECYCLING EXPORT, S.R.L., con fecha de vencimiento de 29/09/2021. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 28 de mayo de 2002. Copia de la nómina de accionistas de la Junta General Constitutiva de fecha 28 de mayo de 2002. Copia de la lista de suscriptores y estado de los pagos de fecha 29 de mayo de 2002. Copia del acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 29 de mayo de 2002. Copia de la compulsa del acto No. 2 de fecha 03 de junio de 2002, del protocolo de la Dra. Claribel D. Fermín Núñez, Notario Público. Copia del acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2004. Copia de contrato de traspaso de acciones de fecha 08 de octubre de 2007, suscrito entre Carlos David Santiago Rodríguez y Luis David Santiago Rojas. Copia de contrato de traspaso de acciones de fecha 08 de octubre de 2007, suscrito entre Carlos David Santiago Rodríguez y Jancarlos Santiago Rojas. Copia de contrato de traspaso de acciones de fecha 08 de octubre de 2007, suscrito entre Salvador A. Rodríguez y Luis David Santiago Rojas. Copia de contrato de traspaso de acciones de fecha 08 de octubre de 2007, suscrito entre Rosa Miriam Santiago Muñoz y Luis David Santiago Rojas. Copia de contrato de traspaso de acciones de fecha 08 de**

octubre de 2007, suscrito entre Rafael Rodríguez Jiménez y Luis David Santiago Rojas. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2007. Copia de la lista de suscriptores de acciones de fecha 17 de octubre de 2007. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2007. Copia de la lista de suscriptores y estado de los pagos de fecha 14 de mayo de 2009. Copia de la nómina de accionistas de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2009. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2009. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2009. Copia de la publicación del periódico El Caribe de fecha 22 de junio de 2009, del aviso de transformación de sociedad y convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2009. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2010. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2010. Copia de los Estados Financieros DACD METAL & RECYCLING EXPORTS al 31 de octubre de 2010. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 02 de marzo de 2012. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 23 de marzo de 2012. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2012. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2012. Copia de la nómina de los socios de la Junta General Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2013. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2013. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 01 de julio de 2013. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2013. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2013. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2013. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 14 de enero de 2014. Copia de la nómina de

**socios de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2014. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 09 de marzo de 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 16 de octubre de 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 09 de marzo de 2015. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 marzo de 2016. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 marzo de 2016. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2016. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2016. Copia de la nómina de asistencia de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2016. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2016. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 2017. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 2017. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de socios de fecha 28 de abril de 2017. Copia del acta de Junta General Ordinaria de fecha 24 de abril de 2018. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea de fecha 04 de junio de 2018. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de junio de 2018. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2018. Copia del acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2018. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2018. Copia del acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2018. Copia de la nómina de la Junta General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019. Copia de la comunicación de fecha 01 de abril de 2019, suscrita por Daisy M. Rodríguez Jiménez, dirigida a DACD METAL & RECYCLING. Copia de la nómina de socios de la Junta General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2019. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2019.**



**Copia de la nómina y del acta de la Junta General Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020. Copia de la nómina y del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2020. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2020.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **DACD METAL & RECYCLING** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**38. Informe Societario de DACD Metal & Recycling Export, S.R.L., de fecha 19 de mayo de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **DACD METAL & RECYCLING** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**39. Certificación Núm. 818465/2020, de fecha 15 octubre del año 2020, correspondiente a Oltaman Realty Business, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción**

Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 91828SD correspondiente a Oltaman Realty Business, S.R.L., con fecha de vencimiento de 13/09/2018. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 12 de septiembre de 2012. Copia de acto de cesión de cuotas de fecha 03 de octubre de 2012, suscrito entre Rodolfo Cuevas Peña y Francisco Cuevas Nin a favor de Domingo Antonio Santiago Muñoz y David Gamal Santiago Muñoz. Copia de la nómina de miembros de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2012. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2012. Copia de la lista de socios presentes de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2012. Copia de la Junta General Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2012. Copia de lista de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de abril del 2013. Copia de la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2013. Copia de la nómina de socios presentes a la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018. Copia del acta de la Junta General Ordinaria celebrada Extraordinariamente en fecha 25 de enero de 2018, a las 9:00 a.m. Copia del acta de la Junta General Ordinaria celebrada Extraordinariamente en fecha 25 de enero de 2018, a las 9:45 a.m. Copia del acta de la Junta General Ordinaria celebrada Extraordinariamente en fecha 25 de enero de 2018, a las 10:30 a.m. Copia de la nómina y el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente de fecha 09 de julio de 2020, a las 9:00 a.m. Copia de la nómina y el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente de fecha 09 de julio de 2020, a las 9:45 a.m. Copia de la nómina y el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente de fecha 09 de julio de 2020, a las 10:30 a.m. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Oltaman Realty Business, S.R.L.** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los

distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**40. Informe Societario de Oltaman Realty Business, S.R.L. de fecha 23 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Oltaman Realty Business, S.R.L.** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**41. Certificación Núm.60624/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, correspondiente a Editorama, S.A.S., suscrita por Elina Guerrero, Registradora Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 2490PSD correspondiente a Editorama, S.A.S., con fecha de vigencia hasta el 26/12/2022. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 22 de julio de 1975. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 04 de julio de 2001. Copia de la lista de suscriptores de fecha 04 de julio de 2001. Copia de la nómina de la Junta General Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2001. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2001. Copia de la**

**compulsa notarial del acto autentico No. 4 de fecha 05 de julio de 2001, instrumentado por el Dr. Cesar C. Espinosa Martínez. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2003. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2003. Copia de la lista de suscripción de fecha 04 de diciembre de 2003. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2003. Copia del acta No. 23 de fecha 04 de diciembre de 2003, instrumentado por el Lic. Lupo Alfonso Hernández Contreras. Copia de la nómina de accionistas de fecha 01 de julio de 2003. Copia de la lista de suscriptores de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2004. Copia de la compulsas notarial de fecha 25 de septiembre de 2004, instrumentado por el Dr. Emilio A. Garden Lendor. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2004. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de abril de 2005. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2005. Copia del acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2005. Copia de la lista de suscriptores de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2005. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 11 de octubre de 2005. Copia de la compulsas notarial de fecha 11 de octubre de 2005, instrumentado por el Dr. Emilio A. Garden Lendor. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2005. Copia de la nómina de accionistas de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2005. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2005. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2005. Copia de la relación de accionistas de fecha 03 de febrero de 2006. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril de 2006. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2006. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha**

**18 de octubre de 2006. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2007. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2007. Copia del acta de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 04 de junio de 2007. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2007. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2007. Copia del acta de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 06 de marzo de 2008. Copia de la nómina de accionistas de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2009. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2009. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2009. Copia de contrato de venta de acciones bajo firma privada de fecha 12 de mayo de 2009, suscrito entre Juan Antonio Quiñones Marte y José Miguel Genao Torres. Copia de contrato de venta de acciones bajo firma privada de fecha 13 de mayo de 2009, suscrito entre José Miguel Genao Torres y Juan Antonio Quiñones Marte. Copia de nómina de accionistas de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2009. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2009. Copia de acta adicional de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2009. Copia del contrato de venta de acciones bajo firma privada de fecha 16 de junio de 2011, suscrito entre María Isabel De los M. Torres Castellanos De Quiñones y Tamara Padrón Pérez. Copia del acto de cesión de acciones de fecha 05 de marzo de 2012, suscrito entre Eunice Quiñones Arias y Juan Antonio Quiñones Marte, notarizado por Lic. Franklin M. Araujo. Copia del acto de cesión de acciones de fecha 05 de marzo de 2012, suscrito entre Juan Antonio Quiñones Arias y Juan Antonio Quiñones Marte, notarizado por Lic. Franklin M. Araujo. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 23 de abril de 2012. Copia de la lista de accionistas de fecha 23 de abril de 2012. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual y Extraordinaria de fecha 23 de abril**

**de 2012. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria No Anual y Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2012. Copia del acta del Consejo de Administración de fecha 14 de junio de 2012. Copia del acto y declaración de cesión de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito entre Fedora Villeta Ruiz y María Isabel Torres Castellanos De Quiñones, notarizado por el Lic. Carlos M. Valdez Duval. Copia del acta de resoluciones del Consejo de Administración de fecha 13 de marzo de 2014. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2014. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014. Copia de la lista de suscriptores de fecha 29 de agosto de 2017. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017. Copia de la lista de suscriptores de fecha 30 de octubre de 2017. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2017. Copia de la lista de suscriptores, de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2017. Copia de acto y declaración de cesión de acciones de fecha 02 de enero de 2018, suscrito entre Pérez Quiñones & Asociados, S.A. y Torgen Investments Group, S.R.L., notarizado por el Lic. Carlos Martin Valdez. Copia de acto y declaración de cesión de acciones de fecha 02 de enero de 2018, suscrito entre Juan Antonio Quiñones Marte y José Miguel Genao Torres, notarizado por el Lic. Carlos Martin Valdez. Copia del informe del Consejo de Administración de fecha 15 de enero de 2018. Copia del informe de Comisario de Cuentas de fecha 22 de enero de 2018. Copia del balance especial para la transformación de fecha 24 de enero de 2018. Copia de la publicación en el periódico La Información de fecha 25 de enero de 2018. Copia de la nómina y el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2018. Copia de la nómina y el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2018. Copia de la lista de suscriptores de fecha 12 de febrero de 2018. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 12 de febrero**

**de 2018. Copia de la publicación en el periódico La Información de fecha 13 de febrero de 2018. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2018. Copia de la lista de suscriptores, de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2018. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de enero de 2019. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2019. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de enero de 2020. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de enero de 2021.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Editorama, S.A.S.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**42. Informe Societario de Editorama S.A.S., de fecha 14 de octubre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Editorama, S.A.S.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de



firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**43. Certificación Núm. 860453/2021, de fecha 01 de marzo del 2021 correspondiente a la sociedad comercial Constructora del Sur, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo como anexo los siguientes documentos: Copia Certificado del Registro Mercantil No. 12827SD correspondiente a Constructora del Sur, S.R.L., (CONSUR) con vigencia hasta el 27 de diciembre del 2021. Copia de los Estatutos Sociales de Constructora del Sur, S.A., de fecha 15 de julio de 1982. Copia de la lista de suscriptores de acciones y estado de los pagos de la sociedad en formación Constructora del Sur, S.A., de fecha 02 de agosto de 1982. Copia de la nómina de presencia de los accionistas de Constructora del Sur, S.A, que asistieron a la Junta General Constitutiva, en fecha 03 de agosto de 1982. Copia del acta de la Junta General Constitutiva de fecha 03 de agosto de 1982. Copia de la publicación del aviso de constitución en el periódico de circulación nacional de fecha 12 de agosto de 1982 (no se visualiza el nombre del periódico donde se realizó la publicación). Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2000. Copia del informe rendido por el Arq. Hugo César Quezada en su calidad de perito verificador de fondos aportados en naturaleza de fecha 04 de febrero de 2000. Copia de la declaración de aporte en naturaleza de fecha 08 de febrero de 2000, realizada por Francisco Julián Suriel Feliz. Copia de la lista de suscripción y estado de los pagos de las acciones en numerario de fecha 12 de mayo de 2000. Copia de la nómina de los accionistas de la Segunda Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2000. Copia del acta de la Segunda Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio del 2000. Copia de**

**inventario de documentos depositados en las secretarías de la Cámara Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia y del Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción, ambas del Distrito Nacional, en relación con el aporte en naturaleza, aumento del capital social autorizado y modificación de Estatutos de la compañía Constructora del Sur, S.A., (CONSUR), de fecha 04 de octubre de 2000. Dos (2) copias del Aviso de Aumento de Capital Social y Modificación Estatutos publicados en el periódico de fecha 06 de octubre del 2000 (no se observa el nombre del periódico en el que se hizo la publicación). Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2000. Dos (2) copias del contrato de compra-venta de acciones de fecha 20 de diciembre del 2000, en el que Francisco Julián Suriel Feliz, Gloria María Vargas De Suriel, Esteban R. Suazo Toledano, Fernando Antonio Suriel Vargas, Laura Suriel Vargas y Sayonara Suriel Vargas venden acciones a favor de Hugo Francisco Suriel Vargas, Francisco Nicolás Suriel Vargas, Hugo Rafael Suriel Suazo, Julián Esteban Suriel Suazo, Ivonne Carolina Suriel Suazo, Nicole Josephine Suriel Fernández, notarizado por el Dr. Osvaldo Severino Rijo. Copia de contrato de compraventa definitivo de fecha 21 de febrero del 2004, suscrito entre Constructora del Sur, S.A., y Jacinta González. Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 07 de enero de 2005. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 07 de enero de 2005. Copia de comunicación con timbrado de Constructora del Sur, S.A., de fecha 22 de junio del 2005, suscrita por el Ing. Hugo Suriel V., dirigida a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Copia de contrato de compraventa definitivo suscrito entre Jacinta González Núñez y Nelvis Letty Taveras Peguero de fecha 14 de mayo del 2006, notarizado por la Licda. Piedad Altagracia Escotto Frías. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Tercera Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 14 de diciembre del 2006. Copia del acta de la Tercera Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 14 de**

**diciembre del 2006. Copia de la lista de accionistas de fecha 20 de enero del 2007. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 20 de enero del 2007. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 20 de enero del 2007. Copia de una comunicación con timbrado de Constructora del Sur, S.A., de fecha 09 de agosto del 2007, suscrita por la Secretaria Vianca Rafaela Suazo Suriel. Copia de comunicación con timbrado de Constructora del Sur, S.A, de fecha 24 de agosto del 2007, suscrita por la Licda. Leocadia Gómez. Copia de la nómina de accionistas presentes de la Junta General Ordinaria de fecha 05 de enero de 2008. Copia del acta de la Junta General Ordinaria Anual de fecha 05 de enero del 2008. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Primera Asamblea Extraordinaria del 05 de mayo del 2008. Copia del acta de la Primera Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de mayo del 2008. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de junio del 2008. Copia del acta de la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de junio del 2008. Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2008. Copia del acta de la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2008. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio del 2009. Copia de los Estatutos Sociales de Constructora del Sur, S.R.L., de fecha 20 de julio del 2009. Copia del informe del Comisario de Cuentas de fecha 24 de julio del 2009. Copia del informe del Consejo de Directores de fecha 27 de julio del 2009. Copia de la publicación del Aviso de Transformación y Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en los Clasificados de un periódico de circulación nacional de fecha 29 de julio del 2009 (no se visualiza el nombre del periódico). Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Segunda Asamblea General Extraordinaria de aprobación de la transformación de la sociedad de fecha 12 de agosto del 2009. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de agosto del 2009. Copia del acta de Asamblea General**

**Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2009. Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2009. Copia del acta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de noviembre del 2009. Copia de la nómina de socios presentes de la Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 25 de febrero del 2010. Copia de la nómina d socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 28 de febrero del 2010. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2010. Copia del acta de la Quinta Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2010. Copia de la nómina de socios presentes en la Octava Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 23 de diciembre del 2010. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2010. Copia de la nómina de socios presentes en la Segunda Asamblea Extraordinaria Anual de fecha 25 de marzo de 2011. Copia del acta de la Segunda Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2011. Copia del acta de la Tercera Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2011. Copia de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 15 de mayo de 2011. Copia del acta de la Cuarta Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo del 2011. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2012. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2012. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 05 de junio del 2012. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 05 de junio del 2012. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 07 de enero del 2013. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de enero del 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 08 de enero del 2014. Copia de la nómina de los socios presentes en la**

**Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2014. Copia de la nómina de propietarios de cuotas sociales de la Asamblea General Ordinaria Anual convocada de manera extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2014. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de 26 de marzo del 2014. Copia de comunicación con timbrado de Constructora del Sur, S.R.L., de fecha 09 de julio del 2014, suscrito por el Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual convocada de manera extraordinaria de fecha 12 de enero del 2015. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 21 de enero del 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo del 2015. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo del 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015. Copia de la declaración de traspaso de acciones de fecha 07 de diciembre del 2018. Copia de la nómina de los socios de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 16 de marzo del 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 16 de marzo del 2019. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 16 de marzo del 2020. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 16 de marzo del 2020. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Del Sur S.R.L** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la**

identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**44. Informe Societario de Constructora del Sur, S.R.L., de fecha 30 de agosto de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Del Sur S.R.L** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**45. Certificación Núm. 818501/2020, de fecha 16 octubre del año 2020, correspondiente a RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 115743SD correspondiente a RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L. con fecha de vencimiento 17/04/2021. Copia de autorización notarial suscrita por José M. Rodríguez Mojica ante Norma Marlenis Velasco, Notaria Pública del Circuito de Panamá, con apostilla de la República de Panamá. Copia de la escritura No. 206 de fecha 04 de enero de 2013 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, del Lic. Luis Fraiz Docabo. Copia de la escritura No. 20,704 de fecha 06 de noviembre de 2012 de la**

**Notaria Primera del Circuito de Panamá, del Lic. Luis Fraiz Docabo. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 27 de marzo de 2015 correspondientes a RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 27 de marzo de 2015. Copia de la lista de socios de fecha 27 de marzo de 2015. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 27 de marzo de 2015. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2015. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales suscrito entre Fennix Global Holdings, Inc. Y Noumea FT Estates, S.R.L., de fecha 10 de septiembre de 2015, notarizado por Miguel Ángel Heredia Bonetti en fecha 02 de noviembre de 2015. Copia de la lista de socios de fecha 03 de noviembre de 2015. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2015. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 enero de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 enero de 2016. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 enero de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 enero de 2016. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2016. Copia de comunicación de fecha 01 de marzo de 2017, dirigida a RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L., firmada por Domingo Santiago Muñoz en representación de Noumea FT Estates, S.R.L. Copia de contrato de venta de cuotas sociales suscrito entre Noumea FT Estates, S.R.L. y Joan Antonio Gómez Acevedo, de fecha 16 de marzo de 2017. Copia de contrato de venta de cuotas sociales suscrito entre Noumea FT Estates, S.R.L. y Fennix Global Holdings, INC, de fecha 16 de marzo de 2017 Copia de acta de Junta General Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2017. Copia de contrato de venta**



**de acciones suscrito entre Fennix Global Holdings, INC y Grupo Cheyrodz, S.A., de fecha 05 de abril de 2018. Copia de contrato de venta de acciones suscrito entre José Antonio Gómez Acevedo y Carlos Morales Sánchez, de fecha 05 de abril de 2018. Copia de la lista de suscriptores de fecha 09 de abril de 2018. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de abril de 2018. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de abril de 2018.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**46. Informe Societario de RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L. de fecha 28 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**47. Certificación Núm. 818369/2020, de fecha 15 octubre del año 2020, correspondiente a Max Logistik, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 76204SD correspondiente a Max Logistik, S.R.L., con fecha de vencimiento de 03/11/2020. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 10 de septiembre de 2010. Copia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 17 de septiembre de 2010. Copia de la nómina de asistencia de fecha 16 de septiembre 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2019. Copia de la nómina y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2020.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Max Logistik, S.R.L** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**48. Informe Societario de Max Logistik, S.R.L. de fecha 21 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Max Logistik, S.R.L** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas,

su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**49. Certificación Núm. 818377/2020, de fecha 15 octubre del año 2020, correspondiente Fire Investmen Group-FIG, S.R.L., a suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 73814SD correspondiente a Fire Investmen Group-FIG, S.R.L., vencido de 27/07/2020. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 26 de julio de 2010. Copia del acta de la sesión de los gerentes de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia de la lista de miembros de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia del acto de cesión de cuotas sociales suscrito entre Juana Evangelista Paulino Morillo y Francisco A. Lebreault Acevedo a favor de Domingo Antonio Santiago Muñoz y Leonela Rojas, en fecha 08 de septiembre de 2010. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 2010. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2018. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2018. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Fire Investmen Group-FIG, S.R.L** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación**

de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**50. Informe Societario de Fire Investmen Group-FIG, S.R.L. de fecha 21 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Fire Investmen Group-FIG, S.R.L** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**51. Certificación Núm. 830029/2020, de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2020, correspondiente a Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, conteniendo como anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 128900SD correspondiente a Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., con fecha de vigencia hasta del 29/07/2022. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de los socios fundadores de Tenedora Antillas Doradas de fecha 18 de julio de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de los socios fundadores de Tenedora Antillas Doradas de fecha 18 de julio de 2016. Copia de los Estatutos Sociales de Tenedora Antillas Doradas de fecha 18 de julio de 2016. Copia de contrato de venta de cuotas sociales de fecha**

17 de agosto del 2016, suscrito entre Portafolio Legal E.I.R.L. representada por Verónica Núñez Cáceres como vendedora, Blue Dinamit, LTD representada por Samuel Peralta Sosa y **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. representada por Julián Esteban Suriel Suazo como vendedores. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Combinada Ordinaria Extraordinaria de los socios de Tenedora Antillas Doradas, S.R.L., de fecha 17 de agosto de 2016. Copia del acta de Asamblea General Combinada Ordinaria Extraordinaria de Tenedora Antillas Doradas, S.R.L. de fecha 17 de agosto de 2016. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., de fecha 14 de febrero de 2017. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., de fecha 14 de febrero de 2017. Copia de contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., de fecha 14 de febrero de 2017, suscrito entre Blue Dinamit, LTD representada por Samuel Peralta Sosa y Smart Investments Solutions 21, S.R.L., representada Samuel Peralta Sosa. Copia de contrato de compraventa de cuotas sociales de fecha 15 de enero de 2018, suscrito entre **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., representada por Julián Esteban Suriel Suazo y José Antonio Peralta Sosa. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Combinada Ordinaria/Extraordinaria de Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., de fecha 15 de enero de 2018. Copia del acta de Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., de fecha 15 de enero de 2018. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de

firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**52. Informe Societario de Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L. de fecha 05 de mayo de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L.** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**53. Certificación Núm. 818237/2020 de fecha 15 octubre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial Supliagropeco, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 124257SD correspondiente a Supliagropeco, S.R.L., con fecha de vencimiento de 23/02/2022. Copia de la lista de suscriptores y estado de los pagos de fecha 19 de febrero de 2016. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 19 de febrero de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 19 de febrero de 2016. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 19 de febrero de 2016. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2019. Copia del acta**

de la Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2019. Copia del contrato de venta de cuotas sociales de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito entre Rafael Leónidas De Oleo y Fulvio Antonio Cabreja Gómez y Escarlet Elizabeth Burgos García. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2019. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Supliagropeco, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**54. Informe Societario de Supliagropeco, S.R.L. de fecha 21 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Supliagropeco, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.



55. **Certificación Núm. 818306/2020 de fecha quince (15) de octubre del año 2020 correspondiente a la sociedad comercial Consorcio Dominicano del Sur (CONDOSUR) S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 129209SD correspondiente al Consorcio Dominicano del Sur CONDOSUR, S.R.L., vigente hasta el 22/08/2020. Copia de los Estatutos Sociales de Infraestructura y Construcción Internacional INCI, S.R.L. de fecha 25 de julio de 2016. Copia de contrato de venta de cuotas sociales de fecha 19 de julio de 2019, suscrito entre Nurys Minerva García Rodríguez De Aybar y Francisco Confesor Batista Carrasco a favor de Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L. e Infraestructura y Construcción Internacional INCI, S.R.L., notariado por el Lic. Ángel Nicolás Mejía Acosta. Copia de la lista de socios de fecha 22 de julio de 2019. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de julio de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de julio de 2019. Copia de los Estatutos Sociales del Consorcio Dominicano del Sur CONDOSUR, S.R.L., de fecha 25 de julio de 2019. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2019.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Consorcio Dominicano del Sur (CONDOSUR) S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

56. **Informe Societario de Consorcio Dominicano del Sur, S.R.L., de fecha 02 de agosto de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Consorcio Dominicano del Sur (CONDOSUR) S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

57. **Certificación Núm. 818329/2020 de fecha quince (15) de octubre de 2020, correspondiente a Suhold Transporte y Logística, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 158445SD correspondiente a Suhold Transporte y Logística, S.R.L., vigente hasta el 24/05/2021. Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 70056SD correspondiente a Márquez Sarraff Constructora, S.R.L., vencido el 04/02/2020. Copia de los Estatutos Sociales de Suhold Transporte y Logística, S.R.L., de fecha 24 de mayo de 2019. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de junio de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de junio de 2019. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2019.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Suhold Transporte y Logística, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se

establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**58. Informe Societario de Suhold Transporte y Logística, S.R.L., de fecha 04 de agosto de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Suhold Transporte y Logística, S.R.L.,** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**59. Certificación Núm. 818325/2020, de fecha quince (15) de octubre del año 2020, correspondiente a Reivasapt Investments, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 146209SD correspondiente a Reivasapt Investments, S.R.L., con fecha de vencimiento 15/03/2022. Copia de los Estatutos Sociales de Reivasapt Investments de fecha 15 de marzo de 2018. Copia de la declaración de transferencia de cuotas sociales de fecha 26 de marzo de 2018, suscrita entre José Gregorio Álvarez Castillo y Giselle Mahfoud Guerrero a favor**

**de Márquez Sarraff Constructora, S.R.L. y Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018. Copia de la nómina de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2018. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2018. Copia de la nómina de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de enero de 2019. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de enero de 2019. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2019.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Reivasapt Investments, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**60. Informe Societario de Reivasapt Investments, S.R.L., de fecha 04 de agosto de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Reivasapt Investments, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

61. **Certificación Núm. 55412/2020 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2020, correspondiente a SILA ENERGY, S.R.L., suscrita por Elina Guerrero, Registradora Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 120293PSD correspondiente a SILA ENERGY, S.R.L., vigente hasta 08/10/2021. Copia de Estatutos Sociales de fecha 07 de septiembre de 2015. Copia de la nómina de asistencia de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017. Copia de la nómina de asistencia de Asamblea General Extraordinaria 22 de marzo de 2019. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria 22 de marzo de 2019. Copia de la declaración de cesión de cuotas sociales de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito entre Domingo Antonio Santiago Muñoz y **Juan Alexis Medina Sánchez**. Copia de la declaración de cesión de cuotas sociales de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito entre Jorge Luis Vásquez Peña y **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **SILA ENERGY, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.**

62. **Informe Societario de Sila Energy, S.R.L., de fecha 05 de julio de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales. Con este informe de análisis societario se probarán los**

vínculos de la persona moral **SILA ENERGY, S.R.L.** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**63. Certificación Núm. 921243/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, correspondiente a Schuca, S.R.L., suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copia certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 15710SD correspondiente a Schuca, S.R.L., vigente hasta el 25/02/2023. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2012. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2012. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 03 de agosto de 2012. Copia de la declaración de traspaso de acciones suscrita entre Alba Gladys Calvo De Schulz y Kristian Schulz, en fecha 03 de agosto de 2012. Copia de la declaración de traspaso de acciones suscrita entre Werner Schulz Calvo y Kristian Schulz, en fecha 03 de agosto de 2012. Copia del acta de Asamblea General de fecha 03 de agosto de 2012. Copia de la declaración de traspaso de acciones suscrita entre Luz Eneida Polanco Calvo, Andoris Ymbania Calvo De Schulz, Ydalia Maribel Calvo Polanco, Ricardo Alberto Calbo González, Ciprian Girinaldo Calvo Polanco, Werner Schulz, a favor de Kristian Schulz, en fecha 03 de agosto de 2012. Copia del informe de revisión de los auditores independientes elaborado por Castro Tapia & Asociados del periodo terminado al 30 de junio de 2012. Copia de la lista de suscripción y pagos de fecha**

**24 de julio de 2013. Copia de la lista de socios y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 24 de julio de 2013. Copia de la lista de suscripción de fecha 26 de noviembre de 2013. Copia de la lista de socios y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2013. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 10 de marzo de 2014. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 10 de marzo de 2014. Copia de la declaración jurada suscrita por Kristian Schulz Calvo de fecha 18 de agosto de 2017, notariado por el Dr. Higinio Echavarría De Castro. Copia de la nómina de los socios presentes y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2017. Copia del acto de cesión de cuotas sociales suscrito entre Alba Gladys Calvo Polanco y Kristian Schulz Calvo a favor de José Francisco Coronado Nivar, Nathalie Espinal Torres, Giuseppe Giamaico, Jaime Alberto Victoria Nin, Walter Wilfredo Castro Suarez y V&G Enterprises, S.R.L., en fecha 18 de septiembre de 2017. Copia de la nómina de socios y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de septiembre de 2017. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2017. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2017. Copia de contrato de compraventa y cesión de cuotas sociales suscrito entre José Francisco Coronado Nivar, Nathalie Espinal Torres, Giuseppe Giamaico, Jaime Alberto Victoria Nin, V&G Enterprises, S.R.L., Martin Pérez Rincón a favor de Walter Wilfredo Castro Suarez y Carmen Lourdes Victoria Nin, de fecha 12 de octubre de 2020. Copia del acta de Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2020. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General combinada Ordinaria/Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2020. Copia del acto de cesión de cuotas sociales suscrito entre Walter Wilfredo Castro Suarez y Carmen Lourdes Victoria Nin De Castro a favor de Carlos Reyes Hernández, Manuel Elpidio Montas Cedano y Glarkys Jazmín**



**Martínez De Marte de fecha 19 de julio de 2021. Copia de la nómina de presencia y el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2021. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2021.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Schuca, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**64. Informe Societario de Schuca S.R.L., de fecha 11 de noviembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Schuca, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**65. Certificación Núm. 889988/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, correspondiente a WMI International, S.R.L., suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,**

conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: **Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 141735SD correspondiente a WMI International, S.R.L., vencido del 12/10/2021. Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 141735SD correspondiente a WMI International, S.R.L., vencido del 12/10/2019. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 10 de octubre de 2017. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 10 de octubre de 2017. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 10 de octubre de 2017. Copia de acto de visto bueno declaración jurada de recepción de valores de fecha 10 de octubre de 2017, realizado ante el Notario Público Lic. Geury N. Orozco Caran. Copia de contrato de compraventa de cuotas sociales suscrito entre Antonio Florentino Méndez y Carlos Fernando García Sánchez a favor de Salvador Baldizon Tager, de fecha 15 de mayo de 2019, notariado por Luis Manuel De Jesús Segura Caraballo. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2019. Copia del acta la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2019. Copia de la nómina y del acta de Junta General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **WMI International, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.**

**66. Informe Societario de WMI International S.R.L., de fecha 10 de noviembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de**

**Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **WMI International, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**67. Certificación Núm. 921241/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 correspondiente a la Constructora Alcántara Sabala (CONALSA) S.R.L., suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 106222SD correspondiente a Constructora Alcántara Sabala, CONALSA, S.R.L., vencido en fecha 01/04/2018. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 28 de febrero de 2014. Copia de la nómina y el acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 18 de marzo de 2014. Copia de la lista de suscriptores de fecha 18 de octubre de 2016. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Junta General Ordinaria Anual de fecha 18 de octubre de 2016. Copia de la nómina de presencia y del acta de Junta General Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2017.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Alcántara Sabala (CONALSA) S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación

de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**68. Informe Societario de Constructora Alcántara Sabala (CONALSA) S.R.L., de fecha 10 de noviembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Alcántara Sabala (CONALSA) S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**69. Certificación Núm.921239/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 correspondiente a la sociedad comercial Constructora Alcántara Bobea (CONALBO), S.R.L., suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 94712SD correspondiente a Constructora Alcántara Bobea, CONALBO, S.R.L., vencido el 14/01/2019. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 07 de enero de 2013. Copia de la nómina y del acta de la Junta General Constitutiva de fecha 08 de enero de 2013. Copia de la nómina y el acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2014. Copia de contrato de compraventa de cuotas sociales suscrito entre Tanya Elizabeth Bobea Familia De Alcántara y Luis Eduardo Sabala**

**De Jesús, en fecha 28 de febrero de 2014, notarizado por el Lic. Juan Carlos Miura Victoria. Copia de la lista de suscriptores de fecha 18 de octubre de 2016. Copia de la nómina de presencia y el acta de la Junta General Ordinaria Anual de fecha 18 de octubre de 2016.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Alcántara Bobea (CONALBO), S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**70. Informe Societario de Constructora Alcántara Bobea (CONALBO) S.R.L., de fecha 10 de noviembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Alcántara Bobea (CONALBO), S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**71. Certificación Núm. 85121/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, correspondiente a la sociedad comercial Centro de Medicina Reproductiva**

**Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., suscrita por Elina Guerrero, Registradora Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, con los siguientes documentos anexos en copias certificadas: Copia del certificado de Registro Mercantil No. 116712PSD correspondiente al Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., vigente hasta el 21/05/2023. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 15 de abril de 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Junta General Verificadora y Constitutiva de fecha 16 de abril de 2015. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 16 de abril de 2015. Copia del acta y nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.**

**72. Informe Societario de Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., de fecha 09 de noviembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales. Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de**

poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**73. Certificación Núm. 55143/2020, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial DACD Organic Green Export, S.R.L., suscrita por Elina Guerrero, Registradora Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 120433PSD correspondiente a DACD ORGANIC GREEN EXPORT, S.R.L. vigente hasta 08/10/2021. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 07 de septiembre de 2015. Copia de la nómina de asistencia de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de 22 de noviembre de 2017. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2019. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2019. Copia de declaración de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de mayo de 2019, suscrita entre Domingo Antonio Santiago Muñoz y Juan Jorge Jiménez Duran. Copia de declaración de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de mayo de 2019, suscrita entre Domingo Antonio Santiago Muñoz y Leonela Rojas. Copia de declaración de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de mayo de 2019, suscrita entre Jorge Luis Vásquez Peña y Juan Jorge Jiménez Duran. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **DACD Organic Green Export, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de**



la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**74. Informe Societario de DACD Organic Green Export, S.R.L., de fecha 05 de agosto de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **DACD Organic Green Export, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**75. Certificación Núm. 818236/2020, de fecha 15 octubre del año 2020, correspondiente a Maybro, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copia certificada: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 148298SD correspondiente a Maybro, S.R.L., vencido de fecha 17/05/2020. Copia de la lista de los socios de fecha 16 de mayo de 2018. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 16 de mayo de 2018.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Maybro, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos

de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**76. Informe Societario de Maybro, S.R.L. de fecha 20 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Maybro, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**77. Certificación Núm. 818367/2020, de fecha 15 octubre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial Constructora Dominsa, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias certificadas: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 45503SD correspondiente a Constructora Dominsa, S.R.L., vencido de fecha 03/11/2016. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 13 de octubre de 2006. Copia de la lista de suscriptores de fecha 13 de octubre de 2006. Copia de la compulsa notarial del acto No. 406/06 de fecha 24 de octubre de 2006, del Dr. Wander Rodríguez Feliz. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Constitutiva de fecha 30 de octubre de 2006. Copia del acta de Asamblea General**

Constitutiva de fecha 30 de octubre de 2006. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria 15 de febrero de 2010. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2010. Copia de la publicación realizada en fecha 27 de febrero de 2010 en el periódico El Nuevo Diario sobre la transformación de la sociedad comercial. Copia de contrato de venta de acciones de fecha 31 de mayo de 2010, suscrito entre Domingo Antonio Santiago Muñoz y Daisy Magaly Rodríguez Jiménez. Copia del informe del comisario de cuentas de fecha 15 de octubre de 2010. Copia de los Estados Financieros correspondientes al periodo Enero/agosto 2010, emitido Miniño-Cucurullo & Asociados, de fecha 30 de septiembre de 2010. Copia del informe del Consejo de Directores de fecha 15 de octubre de 2010. Copia de la nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2010. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2010. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 04 de julio de 2011. Copia de la lista de socios de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de enero de 2014. Copia de la Junta General Extraordinaria de fecha 02 de enero de 2014. Copia de la lista de socios de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2014. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2014. Copia de acuerdo de accionistas de fecha 23 de enero de 2014. Copia de la lista de socios de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2014. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2014. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Dominsa, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**78. Informe Societario de Constructora Dominsa, S.R.L. de fecha 27 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Constructora Dominsa, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**79. Certificación Núm. 818649/2020, de fecha 15 octubre del año 2020, correspondiente a Mountganics, S.R.L., suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 156883SD correspondiente a Mountganics, S.R.L., vencido el 15/03/2021. Copia de los Estatutos Sociales de Mountganics, S.R.L., de fecha 11 de marzo de 2019. Copia de la lista de socios de fecha 11 de marzo de 2019.** Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Mountganics, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.

**80. Informe Societario de Mountganics, S.R.L. de fecha 20 de septiembre de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Mountganics, S.R.L.**, con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**81. Certificación Núm. 818387/2020, de fecha quince (15) de octubre del año 2020, correspondiente a la sociedad comercial [Electrodacd S.R.L.](#), suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo anexos los siguientes documentos en copias originales: Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 84425SD correspondiente a Electrodacd, SRL, vigente hasta 13/10/2019. Copia de los Estatutos Sociales de Boc Technology, S.R.L. de fecha 26 de septiembre de 2011. Copia del acta de sesión de gerentes de Boc Technology, S.R.L. de fecha 22 de noviembre 2011, 2:00 p.m. Copia del acta de sesión de gerentes de Boc Technology, S.R.L. de fecha 22 de noviembre 2011, 2:30 p.m. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Boc Technology, S.R.L. de fecha 11 de octubre de 2012. Copia de declaración de traspaso suscrita entre Bery Omar Castro Romero y Esmedaly Berenise Romero Pérez y la Licda. Rosa Johanna Villanueva Collado, de fecha 11 de octubre de 2012, notariado por Lic. Juan Alberto Díaz. Copia de declaración de traspaso suscrita entre la Licda. Rosa Johanna Villanueva Collado y los señores**

**Domingo Antonio Santiago Muñoz y David Gamal Santiago Rodríguez, de fecha 16 de octubre de 2012, notariado por Lic. Juan Alberto Díaz. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Boc Technology, S.R.L. de fecha 16 de octubre de 2012, 10:00a.m. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Boc Technology, S.R.L. de fecha 16 de octubre de 2012, 10: 35a.m. Copia de los Estatutos Sociales de Electrodacd, S.R.L. de fecha 16 de octubre de 2012. Copia del acta de los Gerentes de Electrodacd, S.R.L. de fecha 17 de octubre de 2012. Copia de acto de cesión de cuotas sociales suscrito entre David Gamal Santiago Rodríguez y Domingo Antonio Santiago Muñoz de fecha 07 de enero de 2014, notariado por Juan Alberto Díaz Ortiz. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Electrodacd, S.R.L, de fecha 07 de enero 2014. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Electrodacd, S.R.L, de fecha 28 de agosto de 2015. Copia de acta de Asamblea General Ordinaria de Electrodacd, S.R.L, de fecha 28 de agosto de 2017. Copia de la nómina de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de Electrodacd, S.R.L, de fecha 28 de agosto de 2017. Con estos documentos se probarán los vínculos de la persona moral **Electrodacd, S.R.L** con los acusados, así como con otras personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en los documentos descritos.**

**82. Informe Societario de Electrodacd, S.R.L., de fecha 02 de agosto de 2021, realizado por Licda. María Tatiana Cross Pujols, Agente, Unidad de Investigaciones Criminales.** Con este informe de análisis societario se probarán los vínculos de la persona moral **Electrodacd, S.R.L** con los acusados, así como con otras

personas físicas y morales. Se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio social, así como cualquier otra información contenida en el referido informe.

**83. Comunicación de fecha 02 de septiembre del año 2021 de la Unidad de Investigación Criminal (UIC), con asunto de remisión de informes societarios, con referencia a la comunicación PEPCA-5079-2021.** Con el mismo probamos que la Unidad de Investigación Criminal (UIC) remitió los informes societarios solicitados, relacionados a las empresas **General Supply Corporation S.R.L.s** SRL, DADC Metal & Recycling Export S.A., Globus Electrical SRL, Electrodad SRL, Constructora Progecorp SLR, Constructora del Sur.

**84. Comunicación de fecha 22 de octubre del año 2021, de la Unidad de Investigación Criminal (UIC), con asunto de remisión de informes societarios, con referencia a la comunicación PEPCA-5079-2021.** Con el mismo probamos que la Unidad de Investigación Criminal (UIC) remitió los informes societarios solicitados, relacionados a las empresas Editorama S.A., Fundacion Tornado Fuerzas Vivas, Oficina de Arquitectura Federal S.R.L.

**85. Comunicación de fecha 30 de septiembre del año 2021, de la Unidad de Investigación Criminal (UIC), con asunto de remisión de informes societarios, con referencia a la comunicación PEPCA-5079-2021.** Con el mismo probamos que la



Unidad de Investigación Criminal (UIC) remitió los informes societarios solicitados, relacionados a las RS Monito-REOS Dominicana SRL, Constructora Dominsa SRL, Oltaman Realty Business SRL, Fire Investmen Group-FIG SRL, Max Logistik SLR, Supliagropeco SRL, Mountganics SRL, Maybro SRL, Ichor Oil SRL.

**86. Comunicación de fecha 13 de agosto del año 2021, de la Unidad de Investigación Criminal (UIC), con asunto de remisión de informes societarios, con referencia a la comunicación PEPCA-5079-2021.** Con el mismo probamos que la Unidad de Investigación Criminal (UIC) remitió los informes societarios solicitados, relacionados a las empresas Fuel American Inc. Dominicana SRL, Contratas Solution Services SRL, Acorpor SRL, Wonder Island Park SRL, Overseas Petroleum Group OPG SRL, Xtra Suppliers SRL, Veintisiete 328 SRL, Kyanred Supply SRL.

**87. Comunicación de fecha 19 de agosto del año 2021, de la Unidad de Investigación Criminal (UIC), con asunto de remisión de informes societarios, con referencia a la comunicación PEPCA-5079-2021.** Con el mismo probamos que la Unidad de Investigación Criminal (UIC) remitió los informes societarios solicitados, relacionados a las empresas General Medical Solution AM, Wattmax Dominicana, Suim Suplidores Institucionales Méndez, Consorcio Dominicano del Sur, Reivast Investment, Suhold Transporte y Logistica, DACD Organic Green Exports, Sila Energy, Domedical Supply, United Supplier Corporation.

**88. Comunicación No. 006118 de fecha treinta (30) de noviembre del año 2020, de la Tesorería Nacional, suscrita por Catalino Correa Hiciano.** Con lo que probamos los detalles de los pagos realizados a través de la Tesorería Nacional,

desde el 27/04/2005 hasta el 21/09/2020 a favor de las empresas **Kyanred Supply, S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., Fuel América Inc, Dominicana S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation S.R.L., S.R.L., Tools Resource Enterprises Torren, S.R.L., Domedical Supply S.R.L. y General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**

89. **Comunicación No. IN-CGR-2021-002289 de fecha cuatro (04) de mayo del año 2021, de la Contraloría General de la República, suscrita por Catalino Correa Hiciano, sobre remisión certificación de pago, respecto de las entidades comerciales Schwab Incorporation S.A., Kyanred Supply S.R.L., Omalto Supply S.R.L., anexo memoria USB conteniendo la información respecto a dichos pagos.** Para Probar: Los distintos pagos de los que fueron beneficiadas estas empresas relacionadas a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.

90. **Comunicación No. IN-CGR-2021-005646 de fecha veinticinco (25) de octubre del año 2021, de la Contraloría General de la República, suscrita por Catalino Correa Hiciano, sobre remisión certificación de pago, respecto de las entidades comerciales; Contratas Solution Services CSS, SRL, Veintisiete 328, SRL, Wonder Island Park, SRL, Acorpor, SRL, Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), anexo memoria USB conteniendo la información respecto a dichos pagos.** Para probar: Los distintos pagos de los que fueron beneficiadas estas empresas relacionadas a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.

91. **Comunicación No. IN-CGR-2021-003230 de fecha diecisiete (17) de junio del año 2021, de la Contraloría General de la República, suscrita por Catalino Correa Hiciano, sobre remisión certificación de pago, respecto de la entidad comercial; Fuel América Inc. Dominicana, anexo memoria USB conteniendo la información respecto a dichos pagos.** Para probar: Los distintos pagos de los que fue beneficiada esta empresa relacionada a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.

92. **Comunicación No. IN-CGR-2021-003236 de fecha diecisiete (17) de junio del año 2021, de la Contraloría General de la República, suscrita por Catalino Correa Hiciano, sobre remisión certificación de pago, respecto de las entidades comerciales; Smart Investments Solutions 21, SRL, Blue Dinamit, LTD, **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L., Overseas Petroleum Group OPG SRL, anexo memoria USB conteniendo la información respecto a dichos pagos.**** Para probar: Los distintos pagos de los que fueron beneficiados estas empresas relacionadas a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.

93. **Comunicación No. IN-CGR-2021-003449 de fecha primero (01) de julio del año 2021, de la Contraloría General de la República, suscrita por Catalino Correa Hiciano, sobre remisión certificación de pago, respecto de las entidades comerciales; Consorcio Dominicano del Sur (CONDESUR), Gestión Energética e Industriales Suaport Geisa, SRL, Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL, Constructora del Sur S.A., All Calls SRL, Miguel Gun Shop SRL, Completo Reciclaje Santiago S.A., Constructora Dominsa SRL, Max Logistik SRL, Constructora Progecorp SRL, Fire Investment Group FIG SRL, Oltaman Realty**

**Business SRL, Mediprome SRL, Electrodad SRL, Quirieta Importaciones SRL, Wattmanx Dominicana SRL, Inmobiliaria CESV SRL, Materiales Construcción Vial Covi SRL, DACD Organic Green Export SRL, Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores, Gamedca Materiales Médicos SRL, Grupo Gorova SRL, Mountganics SRL, Globus Electrical SRL, Contratas Solution Services CSS SRL, Xtra Suppliers SRL, Márquez Sarraf Constructora SRL, Márquez Sarraff Transporte y Equipos SRL, Consorcio GGSC y Wartech Dominicana SRL, anexo memoria USB conteniendo la información respecto a dichos pagos. Para probar: Los distintos pagos de los que fueron beneficiados estas empresas relacionadas a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.**

**94. Comunicación No. IN-CGR-2020-003404 de fecha cuatro (04) de noviembre del año 2020, de la Contraloría General de la República, suscrita por Luís Rafael Delgado Sánchez, sobre remisión de solicitud de certificación constancia de pagos realizados, respecto de las entidades comerciales; Dr. Electromédico S.A., Nubilus S.A., Cargas Aéreas Libertad C por A, Valle de Comatillo SRL, Booner International Group SRL, Veintisiete 328 SRL, Fundación Tornado Fuerzas Vivas, General Medical Solution AM, Fuel América Inc. Dominicana SRL, anexos memoria USB conteniendo la información respecto a dichos pagos y Reportes de libramientos emitido por la Contraloría General de la República. Para probar: Los distintos pagos de los que fueron beneficiados estas empresas relacionadas a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.**

95. **Comunicación No. IN-CGR-2020-003248 de fecha veintitrés (23) de octubre del año 2020, de la Contraloría General de la República, suscrita por Luís Rafael Delgado Sánchez, sobre remisión de respuesta a solicitud de certificación de pagos con sus soportes de las personas jurídicas solicitadas, respecto de las entidades comerciales; DACD Metal & Recycling Export SRL, Completo Reciclaje Santiago S.A., Constructora Dominsa SRL, Max Logistik SRL, Fundación DACD, Constructora Progrecorp SRL, Fire Investment Group FIG SRL, Oltaman Realty Business SRL, Medi Prome SLR, Electrodacd SRL, Quiriesta Importaciones SRL, Wattmanx Dominicana SRL, Inmobiliaria CESV SRL, All Calls SRL, Distribuidora Gisela DG, SRL, RS Monitoreos Dominicanas SRL, Materiales Construccion Vial Covi SRL, DACD Organic Green Export SRL, Sila Energy SRL, Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores Orgánicos Dominicanos Coopasemprod, Gamedca Materiales Médicos SRL, Grupo Gorova SRL, Mountganics SRL, anexos memoria USB conteniendo la información respecto a dichos pagos y Reportes de libramientos emitido por la Contraloría General de la República.** Para probar: Los distintos pagos de los que fueron beneficiados estas empresas relacionadas a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.

96. **Comunicación No. IN-CGR-2020-003076 de fecha catorce (14) de octubre del año 2020, de la Contraloría General de la República, suscrita por Luís Rafael Delgado Sánchez, sobre remisión solicitud certificación, respecto de las entidades comerciales; Dr. Electromédico S.A., Nubilus S.A., Cargas Aéreas Libertad C por A, Valle de Comatillo SRL, Booner International Group SRL, Veintisiete 328 SRL, Fundación Tornado Fuerzas Vivas, General Medical Solution AM, Fuel América Inc Dominicana SRL, anexo relación de pagos por institución, detallando fecha y número de libramiento, institución que tramita el pago, monto, concepto y fecha**

**de aprobación de cada pago y expediente de solicitud de cada uno de estos libramientos.** Para probar: Los distintos pagos de los que fueron beneficiados las empresas General Medical Solution AM y Fuel América Inc, Dominicana SRL, desde el primero (01) de enero del año 2014 al catorce (14) de octubre del año 2020, empresas relacionadas a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.

**97. Comunicación No. IN-CGR-2020-003247 de fecha veintitrés (23) de octubre del año 2020, de la Contraloría General de la República, suscrita por Luis Rafael Delgado Sánchez, sobre respuesta a solicitud de certificación de pagos con sus soportes de las personas jurídicas solicitadas, respecto de las entidades comerciales; Mendez Cruz & Asociados C por A, Ángel C. Méndez & Asociados, Suim Supplidores Institucionales Méndez SRL, [General Supply Corporation S.R.L. SRL](#), United Suppliers Corporation SRL, anexos memoria USB conteniendo la información respecto a dichos pagos y Reportes de libramientos emitido por la Contraloría General de la República.** Para probar: Los distintos pagos de los que fueron beneficiados estas empresas relacionadas a los acusados, así como mostrar en los anexos los distintos soportes que dieron origen a dichos libramientos.

**98. Certificación No. 0022292 de fecha veintitrés (23) de junio del año 2021, del Ministerio de la Administración Pública, suscrita por Darío Castillo Lugo.** Para probar: Los registros respecto al Señor Francisco Ramón Brea Morel, que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos SASP.

**99. Certificación No. 0011448 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2021, del Ministerio de la Administración Pública, suscrita por Darío Castillo Lugo.**

Para probar: Los registros respecto al Señor Carlos José Alarcón Veras, que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos SASP.

**100. Certificación No. 0016705 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2020, del Ministerio de la Administración Pública, suscrita por Darío Castillo Lugo.** Para probar: Los registros respecto a Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez De León, que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos SASP.

**101. Certificación No. 0016393 de fecha doce (12) de noviembre del año 2021, del Ministerio de la Administración Pública, suscrita por Darío Castillo Lugo.** Para probar: Los registros respecto a **Francisco Pagán Rodríguez** y Aquiles Alejandro Christopher, que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos SASP.

**102. Certificación No. 0016392 de fecha once (11) de noviembre del año 2021, del Ministerio de la Administración Pública, suscrita por Darío Castillo Lugo.** Para probar: Los registros respecto a Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez De León, que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos SASP.

**103. Certificación No. DGT-CP-336-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: La Constancia de la planilla de



personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Kyanred Supply, SRL, en las que figuran como empleados Judit Lucy Mueses Santos y **José Dolores Santana Carmona**.

**104. Certificación No. DGT-CP-337-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G., Para Probar:** La Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Kyanred Supply, SRL, en las que figuran como empleados Judit Lucy Mueses Santos y **José Dolores Santana Carmona**.

**105. Certificación No. DGT-CNRP-369-2021 de fecha veinte (20) de octubre del año 2021, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G., Para Probar:** Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina CEME, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**106. Certificación No. DGT-CP-778-2021 de fecha veinte (20) de octubre del año 2021, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G., Para Probar:** La Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Contratas Solution Services, SRL, en las que figuran como empleador Luis Sabala, y como empleados Maria Escani Pimentel Mariano, Francisco Javier Bautista Mora, Carlos Cesar Orozco,

Samuel Paniagua Alcántara, José Antonio García Trinidad, José Tomas Cuevas Trinidad, Rigoberto Alcántara Batista, Luis Eduardo Sabala De Jesús, Cruz Antonia Muñoz Matta.

**107. Certificación No. DGT-CP-790-2021 de fecha siete (07) de octubre del año 2021, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: La Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Kyanred Supply SRL, en las que figuran como empleados Judit Lucy Museses Santos y **José Dolores Santana Carmona**

**108. Certificación No. DGT-CNRP-373-2021 de fecha veinte (20) de octubre del año 2021, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Veintisiete 328 SRL, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**109. Certificación No. DGT-CNRP-370-2021 de fecha veinte (20) de octubre del año 2021, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Icho Oil SRL, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**110. Certificación No. DGT-CNRP-240-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Omalto Supply SRL, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**111. Certificación No. DGT-CP-389-2020 de fecha veintinueve (29) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: La Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Fuel América Inc. Dominicana SRL, en donde aparece como empleador Carlos Alarcon y como empleados Agustin Franco Mariano y Aliso Franco Mariano.

**112. Certificación No. DGT-CNRP-230-2020 de fecha veinte (20) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Ángel C Méndez & Asociados, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**113. Certificación No. DGT-CNRP-229-2020 de fecha veinte (20) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Méndez Cruz &

Asociados C por A, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**114. Certificación No. DGT-CNRP-222-2020 de fecha veinte (20) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Suhold Transporte y Logística, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**115. Certificación No. DGT-CNRP-239-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Schwab Incorporation S.A., lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**116. Certificación No. DGT-CNRP-241-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: La Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad General Medical Solution A M C por A, figurando solamente tres empleados César Ezequiel Cordero, Juan Antonio Muñoz Mata y **José Dolores Santana Carmona.**

**117. Certificación No. DGT-CP-331-2020 de fecha veinte (20) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: La Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad United Suppliers Corporation SRL, en donde aparece como empleador Carlos Alarcon y como empleados Carlos Alarcon Veras, Ismael Guzmán Castillo, Karina Del Carmen Jiménez Santiago, Juan Antonio Muñoz Mata, Joselyn Santana Medrano, José Luis Santos Marte y Pura Mireya Suarez Rodríguez.

**118. Certificación No. DGT-CP-338-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: La Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Domedical Supply S.R.L, en donde aparece como empleador Víctor Guillermo Libran y como empleados Aneudis Cruz Mata, Gilbert Alexander Martínez, Franklyn Espinal Cruz, Claudio Alexander Francisco Duran, Nahun Rafael Ligthow Santana, Noemi Rivera García y Juan Antonio Muñoz Mata.

**119. Certificación No. DGT-CNRP-231-2020 de fecha veinte (20) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Suim Suplidores Institucionales Méndez, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales.

**120. Certificación No. DGT-CNRP-221-2020 de fecha veinte (20) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, suscrita por Andrés Valentín Herrera G.,** Para Probar: Que no existe registro de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, de la entidad Oficina de Arquitectura Federal SRL, lo que demuestra que era una compañía de carpeta, pues no poseía personal para realizar sus actividades comerciales

**121. Certificación No. CJ-607-2021 de fecha veintiuno (21) de junio del año 2021, de la Dirección General de Aduanas, suscrita por Gabino José Polanco, Subdirector Técnico, anexo CD marcado con el No. de serie 21-1559.** Para probar: Los movimientos aduaneros de la entidad Kyanred Supplys, SRL, siendo estos las de importaciones de Kits de prueba de laboratorio COVID 19.

**122. Certificación No. CJ-716-2020 de fecha dos (02) de noviembre del año 2020, de la Dirección General de Aduanas, suscrita por Gabino José Polanco, Subdirector Técnico, con CD anexo marcado con el serial No. 20-2619.** Para probar: Que las personas físicas y jurídicas Wacal Vernabel Méndez Pineda, Edgar Eduardo Mejía Butte, Ángel Miguel Medina Sánchez, Ángel Ezequiel Feliz Cordero, Víctor Guillermo Libran Báez, Luis Emilio Bautista Diaz, Domingo Antonio Santiago Muñoz, All Calls SRL, Ángel C. Méndez & Asociados, Arcarius Global Capital RD SRL, Atelier Inox SRL, Centro Comercial B&B, Comercial Covanta SRL, Conducable SRL, Constructora Dominsa SRL, Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores, DACD Organic Green Export SRL, Distribuidora de Materiales Eléctricos EEE SRL, Distribuidora Eléctrica Henan Jinshui SRL, Distribuidora Gisela DG SRL, Domus Anarcadium XXXVI SRL, Electrodacd SRL, Estación de Servicios La Cueva, Estación Gasolinera Marino Done SRL, Fire Investment Group Fig SRL,

Fundación DACD, Fundación Progreso De La Mujer Sureña, Fundación Tornado Fuerzas Vivas, Gisela Butten & Co C por A, Grupo Gorova SRL, Importadora Eaglerise SRL, Ingeniería y Proyectos en Gas Natural SRL, Inmobiliaria CESV SRL, Inversiones Puertas del Sur SRL, IIOr Servicios SRL, Kyanred Supply SRL, Laugama Limited Corp, M G Electrocable Dominicana SRL, M G Solomon Corporation SRL, Mabaudi Constructores SRL, Materiales Construcción Vial Covi Srl, Méndez Cruz & Asociados C por A, Miguel Gun Shop, Mountganics SRL, MR Salud Inc, MSC Holdings SRL, NSD Importaciones Diversas, Nubilus SA, Oficina de Arquitectura Federal SRL, Oltaman Realty Business SRL, Omalto Supply SRL, Overseas Petroleum Group OPG SRL, Parque Industrial Hatillo Palma Painhpal, Pesfel SRL, Quiriesta Importaciones SRL, Reivasapt Investment SRL, Rhossil Inversiones, RS Monitoreos Dominicana SRL, Schwab Incorporation SA, Sila Energy SRL, SJDF Suplidores SRL, Suhold Transporte y Logística SRL, Suim Suplidores Institucionales Méndez, Supliagropeco SRL, Suplidores Médicos Especializados Sume, United Suppliers Corporation SRL, Valle de Comatillo SRL, Veintisiete 328 SRL, Vibo International Group SRL, Wac Medipharma Supply SRL, Watmax Lighting SRL y Wattman Dominicana SRL, no cuentan con registro de importación o exportación durante el periodo comprendido desde el año 2002 hasta la fecha.

**123. Certificación No. CJ-717-2020 de fecha dos (02) de noviembre del año 2020 de la Dirección General de Aduanas, suscrita por Gabino José Polanco, Subdirector Técnico, con CD anexo marcado con el serial No. 20-2619.** Para probar: Que las personas físicas y jurídicas **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona, Maxy Eduardo Montilla Sierra, Fulvio Antonio Cabreja Gómez, Angesca SRL, Badi Motors C por A, Consorcio Dominicano del Sur (CONDOSUR) SRL, Constructora Progrecorp SRL, Domedical Supply S.R.L., Dr. Electromédico SA, Electrocable**



ALuconsa SAS, Fuel America INC Dominicana SRL, Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana Inc (FUMUDESJU), Fundación Pleiades For Christ, Gamedca Materiales Médicos SRL, General Medical Solution Am C Por A, **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, Herrajes Electricos RCP SRL, Max Logistik SRL, Maybro SRL, Mediprome SRL, Parquets y decoraciones Veras SRL y TLC Negocios Globales SRL, figuran con importaciones durante el periodo comprendido desde el año 2002 hasta el año 2020.

**124. Certificación del Estatus Jurídico, de fecha veintiséis (26) de octubre del año 2020, correspondiente al inmueble matriculado con el no. 2100030334, designación catastral No. 500356911867,** emitida por la oficina de registro de títulos de San Pedro de Macorís, con una superficie de 1,435,58 mt<sup>2</sup>; Para probar: Que el referido inmueble se encuentra registrado a nombre de Constructora del Sur, S.A, RNC No. 1-01-11101-1.

**125. Certificación de estado jurídico de inmueble matrícula 0100301898, emitida en fecha 22 de octubre del 2020 por el Registro de Títulos del Distrito Nacional;** Para probar: Que Víctor Guillermo Libran Báez es propietario de la unidad funcional 4-B, identificado con el número 400413321248:4-B, matrícula no. 0100301898, del condominio WIND TOWERS SERRALLES, ubicado en el Distrito Nacional, siendo inscrito dicho derecho en fecha 12 de diciembre del 2017, encontrándose dicho inmueble libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales.

**126. Certificación de estado jurídico de inmueble matricula 0100306531, emitido en fecha 02 de noviembre del 2020 por el Registro de Títulos del Distrito Nacional;**

Para probar: Que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** es el propietario del inmueble identificado como parcela 102-A-1-B-38, DC 03, Apartamento B-6, del condominio Torre Mediterránea, con una superficie de 191.75 M2 y que el mismo fue adquirido en el año 2016.

**127. Certificación de estado jurídico de inmueble matricula 010043608, emitido en fecha 02 de noviembre del 2020 por el Registro de Títulos del Distrito Nacional;**

Para probar: Que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** es el propietario del inmueble identificado como solar 11-A-1-REF-003.8063, Porción F, DC 01, Apartamento T3-29-A, vigésimo noveno nivel, torre 3 del condominio MALECON CENTER, con una superficie de 469.02 M2 y que el mismo fue adquirido en el año 2016.

**128. Copia del contrato definitivo de compra y venta de inmueble, entre Francisco Javier Ruiz y Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., de fecha 11 de noviembre del año 2019, acerca del inmueble identificada como Parcela 61, DC 31, matricula 30003085562, con una superficie de 21,162 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo Oeste. Con el mismo probamos la adquisición por parte de Fuel América Inc. Dominicana S.R.L representada por **Juan Alexis Medina Sánchez**, de la propiedad identificada como Parcela 61, DC 31, matricula 30003085562, con una superficie de 21,162 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo Oeste, por un valor de RD\$5,000,000.00.**

**129. Copia del contrato de compraventa de inmueble de fecha once (11) de noviembre del año 2019, suscrita entre María Isabel De Los Milagros Torres de Quiñones y Juan Antonio Quiñones en su calidad de vendedores y la entidad Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., representada por el acusado Juan Alexis Medina Sánchez, en su calidad de compradora.** Para probar: Que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, compró el inmueble identificado como 405440767948: D-201. Matricula 2100004819, consistente en la unidad funcional D-201, del Condominio Las Brisas de Guavaberry, con una superficie de 137.42 metros cuadrados ubicada en el municipio de San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís.

**130. Siete (07) certificaciones de fecha cinco (05) de noviembre del 2021, emitidas por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), suscritas por Andrés Matos García, Gerente de Tesorería Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, con CD anexo con la descripción PEPCA-5672-2021, que contiene los pagos y compras realizadas a dichas entidades comerciales.** Para Probar: La relación de pagos realizados por EDEESTE a las empresa United Suppliers Corporation SRL, Electrodad SRL, Schwab Incorporation S.A., **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, Globus Electrical SRL, Wattmax Dominicana SRL, Contratas Solution Services CSS, Marquez Sarraf Constructora SRL en el periodo que abarca desde 1 de enero 2012 al 31 de diciembre 2020.

**131. Oficio No. 0709 de fecha diez (10) de noviembre del año 2020, firmado por Antonio Peralta Romero, Consultor Jurídico de la Presidencia, conteniendo anexo los decretos presidenciales números 454-12, 201-16, 133-11, 423-05, 521-12 y los poderes especiales Nos. 122-10, 164-09, 54-14 y 58-14;** Para probar: La designación oficial de los funcionarios públicos involucrados en el presente proceso, así como la

no existencia en los archivos de la consultoría jurídica del Poder Ejecutivo, de poder especial concedidos a los señores **Gonzalo Castillo Terrero** en la contratación de cemento asfáltico en sus denominaciones AC-30 o PG-76 y **Francisco Pagán Rodríguez** para representar al Estado dominicano.

**132. Copia del Decreto Presidencial No. 390-18, de fecha treinta (30) de octubre del año 2018;** Para probar: Que en su artículo 1 que **Víctor Guillermo Librán Báez** fue nombrado en dicha fecha como Cónsul General de la República Dominicana en La Habana, Cuba, en sustitución de la señora Cinthia Leonor Vicioso.

**133. Copia del Decreto Presidencial No. 607-12, de fecha cinco (05) de octubre del año 2012. Para probar:** Que el Expresidente transfirió el Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**134. Copia del Decreto Presidencial No. 380-14, de diez (10) de octubre del año 2014.** Para probar: La destitución del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, el acusado Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez (Dr. Freddy Hidalgo), sustituido por la Dra. Altagracia Guzmán Marcelino.

**135. Copia del Decreto Presidencial No. 615-12, del doce (12) de octubre del año 2012.** Para probar: la designación del Lic. Rafael Antonio Germosén Andújar como Contralor General de la República.

**136. Copia del Decreto Presidencial No. 246-16, del catorce (14) de septiembre del año 2016.;** Para probar: La destitución del acusado Rafael Antonio Germosén Andújar como Contralor General de la República.

**137. Copia del decreto presidencial no. 454-12, de fecha 16 de agosto del 2012.** Con el mismo probamos la designación del Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, y Gonzalo Castillo Terrero como Ministro de Obras Públicas.

**138. Copia del informe final de ingresos y egresos de la Campaña Presidencial del Candidato Gonzalo Castillo T., correspondiente al periodo del diecisiete (17) de marzo al cinco (05) de julio del año 2020, preparado por LR Consultores Y Servicios Financieros;** Para probar: las personas físicas y morales que hicieron aportes a la campaña Presidencial del Candidato Gonzalo Castillo T., correspondiente al periodo del 17 de marzo al 05 de julio del 2020, destacándose aportes de Consorcio Dominicano del Sur y del acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.

**139. Comunicación núm. 008093/2021, de fecha 21 de junio de 2021, emitida por la cámara de cuenta de la República Dominicana, conteniendo anexo las declaraciones juradas (con sus soportes anexos) realizadas por el acusado Rafael Germosén Andújar, siguientes: Declaración jurada de fecha 27 de diciembre de 2012; Declaración Jurada de fecha 17 de noviembre de 2016. Pretensión probatoria:** Con estas declaraciones juradas se pretende probar en juicio el cambio experimentado en el patrimonio del acusado con motivo de ejercicio del cargo de Contralor General de la República.

**140. Comunicación núm. 008228/2021, de fecha 22 de junio de 2021, emitida por la cámara de cuenta de la República Dominicana, conteniendo anexo las declaraciones juradas (con sus soportes anexos) realizadas por el acusado Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, siguientes: Declaración jurada de fecha 21 de octubre de 2004; Declaración Jurada de fecha 08 de agosto de 2006; declaración jurada de fecha 14 de septiembre de 2012; declaración jurada de fecha 11 de noviembre de 2014. Pretensión probatoria:** Con estas declaraciones juradas se pretende probar en juicio el cambio experimentado en el patrimonio del acusado con motivo de ejercicio del cargo de Secretario y Ministro de Salud Pública, respectivamente.

**141. Copia de la declaración jurada de patrimonio presentada por Víctor Guillermo Librán Báez, ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha 05 de octubre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con este documento se pretende probar la variación patrimonial del acusado con motivo del ejercicio del cargo de Cónsul General.

**142. Oficio: DNRC-32205 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a [Juan Alexis Medina Sánchez](#).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de [Juan Alexis Medina Sánchez](#).

**143. Oficio: DNRC-32200 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a**

**Omalto Gutiérrez Regimio.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de [Omalto Gutiérrez Remigio](#) (fenecido).

**144. Oficio: DNRC-32211 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Víctor Guillermo Libran Báez.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Víctor Guillermo Libran Báez.

**145. Oficio: DNRC-32210 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Domingo Antonio Santiago Muñoz.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Domingo Antonio Santiago Muñoz.

**146. Oficio: DNRC-32209 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Fulvio Antonio Cabrera Gómez.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Fulvio Antonio Cabreja Gómez.

**147. Oficio: DNRC-32207 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Julián Esteban Suriel Suazo.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de [Julian Esteban Suriel Suazo](#).



148. **Oficio: DNRC-32206 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Cesar Ezequiel Feliz Cordero.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Cesar Ezequiel Feliz Cordero.
149. **Oficio: DNRC-32204 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Ángel Milciades Medina Sánchez.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Ángel Milciades Medina Sánchez.
150. **Oficio: DNRC-28799 de fecha 16 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a José Dolores Santana Carmona.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de **José Dolores Santana Carmona.**
151. **Oficio: DNRC-32202 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Luis Emilio Bautista Díaz.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Luis Emilio Bautista Díaz.
152. **Oficio: DNRC-32290 de fecha 02 de diciembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Aquiles Alejandro Christopher Sánchez.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Aquiles Alejandro Christopher Sánchez.

153. **Oficio: DNRC-32263 de fecha 30 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa.
154. **Oficio: DNRC-32264 de fecha 30 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Lucia Medina Sánchez.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Lucia Medina Sánchez.
155. **Oficio: DNRC-32265 de fecha 30 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Carmen Magalys Sánchez.
156. **Oficio: DNRC-32266 de fecha 30 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez.
157. **Oficio: S/N de fecha 18 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo un (1) CD contentivo de los datos actualizados y los familiares**

**solicitados del ciudadano en cuestión, (ver CD anexo).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez.

**158. Oficio: S/N de fecha 16 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo un (1) CD contentivo de los datos actualizados y los familiares solicitados del ciudadano en cuestión, (ver CD anexo).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Carmen Magalys Sánchez.

**159. Oficio: DNRC-28794 de fecha 16 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Susana Luisa García Ducos.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Susana Luisa García Ducos.

**160. Oficio: DNRC-32208 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Wacal Vernavel Méndez Pineda.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de **Wacal Vernavel Méndez Pineda.**

**161. Oficio: JCE-SG-CE-21216-2021 de fecha 11 de noviembre 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo copias certificadas de las constancias de renovaciones y/o duplicados de cédulas, (anexos incluidos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Rosanna Sánchez Sánchez, Sandy Antonio Sánchez Sánchez, Mayelin Rosado Medina y Chaily Rosadio Medina.

162. **Oficio: JCE-SG-CE-21027-2021 de fecha 05 de noviembre 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación donde se hace constar todos los familiares directos e indirectos hasta el tercer grado registrados a nombre del ciudadano detallado más adelante, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de **Lisbeth Ortega De los Santos**.
163. **Oficio: JCE-SG-CE-21028-2021 de fecha 05 de noviembre 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación donde se hace constar todos los familiares directos e indirectos hasta el tercer grado registrados a nombre de los ciudadanos detallados más adelante, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Rosanna Sánchez Sánchez, Sandy Antonio Sánchez Sánchez, Mayelin Rosado Medina y Chaily Rosadio Medina.
164. **Oficio: JCE-SG-CE-18138-2021 de fecha 23 de agosto 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo las certificaciones donde se hace constar todos los familiares directos e indirectos hasta el tercer grado registrados a nombre de los ciudadanos detallados más adelante, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Francisco Ramón Brea Morel y otros relacionados.
165. **Oficio: DNRC-2021-3984 de fecha 18 de junio 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Messin Elías Márquez Sarraff, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Messin Elias Márquez Sarraf.

166. **Oficio: DNRC-2021-3985 de fecha 18 de junio 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Ebelice Del Carmen Duran Domínguez, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Ebelice Del Carmen Duran Domínguez.
167. **Oficio: JCE-SG-CE-02690-2021 de fecha 24 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la información solicitada en un (1) CD anexo.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Rigoberto Alcántara Batista, Carlos José Alarcón Veras, Francisco Ramón Brea Morel, Cesar Feliz Cordero, Fulvio Cabreja Gómez, Cesar Núñez Arias, Deidania Rivera Reynoso, Idalia Cabrera Pimentel, Paola Mercedes Molina Suazo Suazo, Luis Sabala De Jesús, Carlos Montes De Oca Vásquez.
168. **Oficio: DNRC-2021-1161 de fecha 29 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Cesar Ernesto Núñez Arias, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Cesar Ernesto Núñez Arias.
169. **Oficio: DNRC-2021-1162 de fecha 29 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Francisco Ramón Brea Morel, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Francisco Ramón Brea Morel.

170. **Oficio: DNRC-2021-1157 de fecha 29 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Luis Eduardo Sabala De Jesús, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Luis Eduardo Sabala De Jesús.
171. **Oficio: DNRC-2021-1163 de fecha 29 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Rigoberto Alcántara Batista, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Rigoberto Alcántara Batista.
172. **Oficio: DNRC-2021-1164 de fecha 29 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Cesar Ezequiel Feliz Cordero, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Cesar Ezequiel Feliz Cordero.
173. **Oficio: DNRC-2021-1030 de fecha 25 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Carlos José Alarcón Veras, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Carlos José Alarcon Veras,
174. **Oficio: DNRC-2021-1165 de fecha 29 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Fulvio Antonio Cabrera Gómez, (ver anexo).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Fulvio Antonio Cabreja Gómez.

175. **Oficio: DNRC-2021-1159 de fecha 29 de marzo 2021, de la Junta Central Electoral, conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Idalia Emilia Cabrera Pimentel, (ver anexos).** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Idalia Emilia Cabrera Pimentel.
176. **Oficio: DNRC-32201 de fecha 17 de noviembre 2020, de la Junta Central Electoral, Conteniendo la certificación de nacimiento correspondiente a Edgar Eduardo Mejía Butten.** Con lo que se probamos los vínculos familiares y de afinidad de Edgar Eduardo Mejía Butten.
177. **Oficio núm. 0659 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 30 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
178. **Oficio núm. 0668 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 01 de diciembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.



- 179. Oficio núm. 0679 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 03 de diciembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
- 180. Oficio núm. 0678 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 03 de diciembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
- 181. Oficio núm. 2114 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 11 de diciembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
- 182. Oficio núm. 0113 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 27 de enero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.

- 183. Oficio núm. 0114 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 27 de enero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
- 184. Oficio núm. 2115 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 11 de diciembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
- 185. Oficio núm. 2144 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 29 de diciembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
- 186. Oficio núm. 2183 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 29 de diciembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.

- 187. Oficio núm. 0002 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 05 de enero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
- 188. Oficio núm. 0027 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 06 de enero de 2021, Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
- 189. Oficio núm. 0359 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 17 de febrero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0009-DICIEMBRE-2020/Inmov. 0006-NOVIEMBRE-2020, del 30 de noviembre de 2020.
- 190. Oficio núm. 1253 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 21 de mayo de 2021, y sus anexos. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.

191. **Oficio núm. 1593 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 23 de junio de 2021, y sus anexos. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
192. **Oficio núm. 1638 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 28 de junio de 2021, y sus anexos. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.
193. **Oficio núm. 2553 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 20 de septiembre de 2021, y sus anexos. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0001-agosto-2021, del 16 de noviembre de 2020.
194. **Oficio núm. 2815 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 06 de octubre de 2021, y sus anexos. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0001-Agosto-2021, del 16 de noviembre de 2020.
195. **Oficio núm. 1755 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 07 de julio de 2021, y sus anexos Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el**

**mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.

**196. Oficio núm. 1778 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 12 de julio de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo.**

**Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.

**197. Oficio núm. 1894 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 21 de julio de 2021 Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo.**

**Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020, del 16 de noviembre de 2020.

**198. Oficio núm. 2765 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 01 de octubre de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo.**

**Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0064-junio-2021, del 23 de junio de 2020.

**199. Oficio núm. 2775 de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con

esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0064-junio-2021, del 23 de junio de 2020.

**200. Oficio núm. 2847 de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0064-junio-2021, del 23 de junio de 2020.

**201. Oficio núm. 2938 de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0013-junio-2021, del 18 de octubre de 2020.

**202. Oficio núm. 3006 de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0036-mayo-2021, del 21 de mayo de 2021.

**203. Oficio núm. 3466 de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas

en virtud de la orden judicial núm. 0064-junio-2021, del 18 de octubre de 2021 y 0039-Octubre-2021, del 23 de junio de 2021.

**204. Oficio núm. 0945 de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0020-Febrero-2021.

**205. Oficio núm. 1065 de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0020-febrero-2021.

**206. Oficio núm. 1914 de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0013-junio-2021.

**207. Oficio núm. 1920 de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada**



**uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020.

**208. Oficio núm. 1922 de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0066-mayo-2021.

**209. Oficio núm. 3332 de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020.

**210. Oficio núm. 2541 de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020.

**211. Oficio núm. 1545 de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con

esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0036-mayo-2021.

**212. Oficio núm. 1687 de fecha 20 de junio de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0036-mayo-2021.

**213. Oficio núm. 1810 de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020.

**214. Oficio núm. 2041 de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020.

**215. Oficio núm. 2132 de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con

esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0013-junio-2021.

**216. Oficio núm. 2135 de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0020-febrero-2021.

**217. Oficio núm. 2258 de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020.

**218. Oficio núm. 3422 de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0017-octubre-2021.

**219. Oficio núm. 3423 de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con

esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0064-junio-2021 y 0039-octubre-2021.

**220. Oficio núm. 3298 de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0064-junio-2021 y 0039-octubre-2021.

**221. Oficio núm. 3299 de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2021.

**222. Oficio núm. 3166 de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020.

**223. Oficio núm. 3201 de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con

esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0064-junio-2021

**224. Oficio núm. 3209 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0064-junio-2021 y 0039-octubre-2021.

**225. Oficio núm. 2064 de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0030-noviembre-2020.

**226. Oficio núm. 2882 de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0010-agosto-2021.

**227. Oficio núm. 3526 de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con

esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0020-febrero-2021.

**228. Oficio núm. 3504 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras obtenidas en virtud de la orden judicial núm. 0047-octubre-2021.

**229. Oficio Núm. GIFDT-2200488 de fecha 22 de octubre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentados por WAC MEDIPHARMA SUPPLY S.R.L., VIBO INTERNATIONAL GROUP S.R.L., PESFEL S.R.L., y FUNDACION PLEIADES FOR CHRIST. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre las empresas SUPLIDORES MEDICOS ESPECIALIZADOS SUME, WAC MEDIPHARMA SUPPLY S.R.L., ARCARIUS GLOBAL CAPITAL RD S.R.L., FUNDACION PLEIADES FOR CHRIST, VIBO INTERNATIONAL GROUP S.R.L. y PESFEL S.R.L. Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta de estas.

**230. Oficio Núm. GIFDT-2195732 de fecha 29 de octubre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentados por las razones sociales GENERAL MEDICAL SOLUTION A M C POR A y FUEL AMERICA**

**INC DOMINICANA S.R.L. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre las empresas GENERAL MEDICAL SOLUTION A M C POR A y FUEL AMERICA INC DOMINICANA S.R.L. Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta de las mismas.

**231. Oficio Núm. GIFDT-2195715 de fecha 22 de octubre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por el señor FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ y las entidades comerciales en las cuales figura con participación accionaria ICPA S.R.L. y JARABACOA COUNTRY CLUB S.A. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre el señor FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ y las entidades comerciales en las cuales figura con participación accionaria. Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta de las mismas.

**232. Oficio Núm. GIFDT-2229356 de fecha 16 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por la señora SUSANA LUISA GARCIA DUCOS. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre la señora SUSANA LUISA GARCIA DUCOS. Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta de las mismas.



233. **Oficio Núm. GIFDT-2222706 de fecha 6 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por la empresa ICPA, S.R.L. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre las empresas ICPA S.R.L. y PROYECTOS AGROECOLOGICO CARA LINDA S.R.L. Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta de las mismas.
234. **Oficio Núm. GIFDT-2222711 de fecha 6 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por el señor AQUILES ALEJANDRO CHRISTOPHER SÁNCHEZ . Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre el señor AQUILES ALEJANDRO CHRISTOPHER SÁNCHEZ . Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta del mismo.
235. **Oficio Núm. GIFDT-2222717 de fecha 10 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por las empresas CHRISSAN INGENIERIA S.R.L., MASTERPOLIS S.A. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre CHRISSAN INGENIERIA S.R.L., INVERSIONES EGLAIM S.A., MASTERPOLIS S.A. Así

como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta del mismo.

**236. Oficio Núm. GIFDT-2197836 de fecha 29 de octubre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por las empresas SCHWAB INCORPORATION S.A., KYANRED SUPPLY S.R.L., DOMEDICAL SUPPLY S.R.L., OMALTO SUPPLY S.R.L. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre SCHWAB INCORPORATION S.A., KYANRED SUPPLY S.R.L., DOMEDICAL SUPPLY S.R.L., OMALTO SUPPLY S.R.L. Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta del mismo.

**237. Oficio núm. GIFDT-2200538, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas presentadas por las sociedades WAC MEDIPHARMA SUPPLY S.R.L, FUNDACIÓN PLEIADES FOR CHRIST, VIBO INTERNATIONAL GROUP S.R.L. y PESFEL S.R.L. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre las sociedades descritas en el anexo y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

**238. Oficio núm. GIFDT-2200495, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas presentadas por las sociedades DOMINGO**

**ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre las sociedades descritas en el anexo y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

**239. Oficio núm. GIFDT-2226076, de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas presentadas por MENDEZ CRUZ & ASOCIADOS C. POR. A., ANGEL C MÉNDEZ & ASOCIADOS, SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ S.R.L., GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L. y UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre las sociedades descritas en el anexo y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

**240. Oficio núm. GIFDT-2368257, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre RIGOBERTO ALCANTARA BATISTA, LUIS EDUARDO SABALA DE JESÚS, CONSTRUCTORA ALCANTARA BOBEA CONALBO S.R.L., CONSTRUCTORA ALCANTARA SABALA CONALSA S.R.L., PROYECTOS ENGINEERING & CONSTRUCTION PIC S.R.L. E INVERSIONES ECOTURÍSTICAS S.A. y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

241. **Oficio núm. GIFDT-2234644, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta y declaraciones juradas del procedimiento simplificado basado en ingresos (PSI), presentadas por el acusado Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre el acusado **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez**, y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
242. **Oficio núm. GIFDT-2200576, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por el acusado Domingo Antonio Muñoz. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre el acusado **Domingo Antonio Muñoz** y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
243. **Oficio núm. GIFDT-2200955, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por el acusado Víctor Guillermo Librán Báez. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre el acusado **Víctor Guillermo Librán Báez** y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

244. **Oficio núm. GIFDT-2200864, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta presentadas por NUBILUS S.A., y SCHWAB INCORPORATION S.A. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre NUBILUS S.A., y SCHWAB INCORPORATION S.A. y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
245. **Oficio núm. GIFDT-2198928, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre el acusado **José Dolores Santana Carmona** y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
246. **Oficio núm. GIFDT-2198863, de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas presentadas por ATTELIER INOX S.R.L., COMERCIAL COVANTA S.R.L., OVERSEAS PETROLEUM GROUP OPG S.R.L., OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL S.R.L., CONSORCIO DOMINICANO DEL SUR CONDOSUR SRL, REIVASAPT INVESTMENTS S.R.L, SUHOLD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.R.L. Y DOMUS ANACARIDUM XXXVI SRL. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre las empresas indicadas en el anexo de la misma y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

247. **Oficio núm. GIFDT-2198840, de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo copias de las declaraciones juradas presentadas por Julián Esteban Suriel Suazo, cédula 001-1668535-5. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre las persona indicadas en el anexo de la misma y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
248. **Oficio Núm. GIFDT-2195762 de fecha 30 de octubre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo las declaraciones de impuestos de DR. ELECTROMEDICO S.A., NUBILUS S.A., CARGAS AEREAS LIBERTAD C POR A., VALLE DEL COMATILLO SRL, BOONER INTERNATIONAL GROUP SRL, VEINTISIETE 328 SRL, FUNDACION TORNADO FUERZAS VIVAS. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre las personas físicas y jurídicas establecidas en el oficio. Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta de las mismas.
249. **Oficio núm. GIFDT-2195727, de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) conteniendo anexo copias de los documentos que amparan la transferencia de los inmuebles registrados en la DGII. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

250. **Oficio núm. GIFDT-2200532, de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) conteniendo anexo copias de los documentos que amparan la transferencia de los inmuebles registrados en la DGII. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
251. **Oficio núm. GIFDT-2200474, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre **Cesar Ezequiel Félix Cordero** y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
252. **Oficio núm. GIFDT-2197820, de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones que reposan en la base de datos de la DGII, sobre **Omalto Gutiérrez Remigio** y que se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
253. **D.G. Núm. 2263574 de fecha 14 de diciembre de 2020 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII). Pretensión Probatoria:** con la que se probará que la Dirección General de Impuestos Internos colocó oposición administrativa en sus sistemas integrado de información tributaria en



virtud de las autorizaciones judiciales de inmovilización de fondos y oposición a transferencias marcada OPOS. Núm. 0009-noviembre-2020 – INMOV. Núm. 006-noviembre-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, dictada por la Coordinación de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional a las personas y entidades establecidas por las mismas.

- 254. Oficio Núm. GIFDT-2551767 de fecha 05 de agosto de 2021 emitida por la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo dos (2) CD marca Maxell rotulados con el número de oficio. Pretensión Probatoria:** con la se probarán las informaciones que reposan en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos DGII sobre las personas físicas y jurídicas establecidas en el oficio. Así como el contenido de las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta de las mismas.
- 255. Certificación de Impuesto Interno no. GIFDT-2699424, de fecha 18 de noviembre del 2021 anexo un CD-R identificado con el número 2699424 con lo cual se demostrara, las informaciones rendida por la Dirección General Impuesto Interno referente a las personas jurídicas / personas físicas, ICHOR OIL SRL (RNC 1-31-97261-6) , EDITORAMA S A (RNC 1-01-05260-2), ACORPOR SRL (RNC 1-31-65160-7), WONDER ISLAND PARK SRL ( RNC- 1-32-04414-2), CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS SRL (RNC-1-30-66308-4), WMI INTERNATIONAL SRL (RNC- 1-31-66008-8), VEINTISIETE 328 SRL (RNC-1-31-36006-8), CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA INTEGRAL Y ATENCION FEMENINA CEMERAF SRL (RNC- 1-31-29122-8), ANTONIO FLORENTINO MENDEZ (CED 001-1321706-1), FLUVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ ( CED 055-0020575-1), LIBNI AROBI**

**VALENZUELA MATOS (CED 012-0078447-6 ), LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ (CED- 087-0004010-1), RAFAEL ANTONIO GERMOSEN (CED 001-0181377-2) Y CARMEN MAGALYS MEDINA SÁNCHEZ DE LEON (001-1367998-9).**

**256. Certificación de Impuesto Interno no. GIFDT-2551767, de fecha 17 de noviembre del 2021 anexo dos CDs-R identificado con el número 2551767 (2) con lo cual se probará, las informaciones rendida por la Dirección General Impuesto Interno referente a las personas jurídicas / personas físicas, MESSIN ELIAS MARQUEZ SARRAFF (CED 011-1750724-4), JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ ( CED 001-0531404-1), WACAL VERNABEL MENDEZ PINEDA ( CED 082-0012150-0), JUALIAN ESTEBAN SUARIEL SUAZO (CED 011-1668535-5), CARLOS JOSE ALORCON VERAS (CED 096-0017875-1), DOMINGO ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ (001-1230119-7), EBELICE DEL CARMEN DURAN DOMINGUEZ (CED 054-0136961-5), LUIS EDUARDO SABALA DE JESUS (CED 001-1786066-8), JOSE DOLORES SANTANA CARMONA (CED 001-1224741-6), VICTOR GUILLERMO LIBRAN BAEZ (223-0010932-3), RAFAEL LEONIDAS DE OLEO ( CED-1423499-0), CESAR EZEQUIEL FELIZ CORDERO (CED- 011-0150506-3 ), FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ (CED-055-00250575-1), RIGOBERTO ALCANTARA BATISTA (012-0002801-5), LUIS EDUARDO SABALA DE JESUS ( CED 001-1786066-8), IDALIA EMILIA CABRERA PIMENTEL ( CED-001-1786066-8), CESAR ERNESTO NUÑEZ ARIAS (CED-001-1366752-1), FRANCISCO R BREA MOREL (CED 001-1265132-8), FUEL AMERICA INC DOMINICANA SRL (RNC- 1-3109980-7), DR ELECTROMEDISTICO S A (RNC- 1-01-84083-8), NUBILIS S A (RNC-1-30-36059-6), NUBILIS AG (1-30-36057-1), CARGAS AEREAS LIBERTAD CPOR**

A (RNC-1-01-67500-4), VALLE DE COMATILLO SRL, (RNC-1-31-08606-3), BOONER INTERNACIONAL GROUP SRL (RNC-1-31-09135-2), VEINTISIETE 328 SRL (1-31-36006-8), FUNDACION TORNADO FUERZA VIVAS (RNC- 4-3020940-6), SCHAB INCORPORATION S A (1-3025310-2), OMALTO SUPLY SRL ( 1-30-96124-7), DOMEDICAL SUPPLY SRL (RNC 1-30-92833-9), KYANRED SUPPLY SRL (1-31-73916-4), MENDEZ CRUZ & ASOCIADOS C POR A(RNC-1-30-35610-6), ANGEL C MENDEZ & ASOCIADOS ( RNC- 1-30-45822-7), SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL (RNC- 131-28114-1), **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. SRL** ( RNC- 1-31-12060-1), ATTELIER INOX SRL (RNC-1-30-86090-4), COMERCIAL COVANTA SRL (RNC-1-31-30909-7), OVERSEAS PETROLEUM GROUP OPG SRL (RNC-1-31-46559-5), OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL SRL (1-30-73601-4), CONSORCIO DOMINICANO DEL SUR CONDOSUR SRL (RNC- 1-3147237-2), REIVASAPT INVESTMENT SRL (RNC- 1-361-94623-2), SUHOLD TRANSPORTE Y LOGISTICA SRL (RNC-1-3194623-2), DOMUS ANARCADIUM XXXVI SRL (1-32-05480-6), CONSORCIO GGS (RNC-1-32-05480-6), GESTION ENERGICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA SRL (RNC-1-01-89771-6), Y CONSTRUCTORA DEL SUR S A ( RNC-1-01-11101-01).

257. **Certificación de Impuesto Interno no. GIFDT-2551767, de fecha 05 de Agosto del 2021 conteniendo anexo un CD-R identificado con el número2551767** con lo cual se probarán las informaciones rendida por la Dirección General Impuesto Interno referente a las personas jurídicas / personas físicas **MESSIN ELIAS MARQUEZ SARRAFF (CED-001-1750724-4), JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ (CED 001-0531404), WACAL VERNAVEL MENDEZ PINEDA (082-0012150-0), JULIAN ESTEBAN SURIEL SUAZO**

(CED 001-1668535-5), CARLOS JOSE ALARCON VERAS (CED 096-0017875-1), DOMINGO ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ (CED 001-1230119-7), EBELICE DEL CARMEN DURAN DOMINGUEZ (CED 054-0136961-5), LUIS EDUARDO SABALA DE JESUS (CED-0014-1786066-8), VICTOR GULLERMO LIBRAN BAEZ (CED 223-0010932-3), RAFAEL LEONIDA DE OLEO (CED 001-1423499-0), FLUVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ (CED 055-0020575-1), RIGOBERTO ALCANTARA BATISTA (CED 012-0002801-5), LUIS EDUARDO ZABALA DE JESUS (CED 001-1786066-8), IDALIA EMILIA CABRERA PIMENTEL (CED-001-0087268-8), CESAR ERNESTO NUÑEZ ARIAS (CED 0011265132-8), FRANCISCO R BREA MOREL (CED 001- 1265132-8), FUEL AMERICA INC DOMINICANA SRL (RNC-131-09980-7), DR ELECTROMEDICO S A (RNC 101-84083-8), NUBILIS S A (RNC 130-36059-6), NUBILIS AG ( RNC-130-36057-7), CARGAS AREAS LIBERTAD CPOR A (RNC-101-67500-4), VALLE DE COMATILLO SRL ](131-086606-3), BOONER INTERNATIONAL GROUP SRL (RNC-131-09135-2), VEINTISIETE 328 SRL, (RNC-430-20940-6), FUNDACION TORNADO FUERZA VIVAS (RNC430- 20940-6), SCHWAD INCORPORATION SA (RNC-130-25310-2), OMALTO SUPPLY SRL (RNC-130-96124-7), **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.** (130-92833-9), KYANRED SUPPLY SRL (RNC-131-73916-4) Y MENDEZ CRUZ & ASOCIADOS CPOR A ( RNC 130-35610-6).

258. **Certificación de Impuesto Interno no. GIFDT-2200809, de fecha 30 de octubre del 2020 con lo cual se probará, las informaciones rendidas por la Dirección General Impuesto Interno referente a las personas jurídicas MENDEZ CRUZ & ASOCIADOS CPOR A (RNC 1-30-35610-6), ANGEL C MENDEZ & ASOCIADOS (RNC 1-30-45822-7), SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ (RNC 1-31-28114-1), **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.****

**SRL (1-31-12060-1) Y UNITED SUPPLIERS CORPORATION SRL (RNC 1-31-12039-3).**

**259. Certificación de Impuesto Interno no. GIFDT-2198846, de fecha 27 de octubre del 2020 con lo cual se probará, las informaciones rendida por la Dirección General Impuesto Interno referente a las personas jurídicas RHOSIL INVERSIONES SRL (RNC 1-31-802289-3), CENTRO COMERCIAL B & G SRL (RNC 1-31-09169-5), GISELA BUTTEN & CO SA (1-18-01185-9), MR SALUD INC (RNC 4-30-07283-4), FUNDACION DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE SAN JUAN DE LA MAGUNA INC (RNC 4-18-00135-8) Y FUNDACION PROGRESO DE LA MUJER SUREÑA (RNC 4-30-11055-8).**

**260. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005336 de fecha 4 de noviembre del 2020 con anexo certificación no. INT -44-2020-00157 de fecha 26 de octubre del 2020, certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica Omalto Gutiérrez Remigio, Schawad Incorporation, S A, kyanred Supply S.R.l Domedical Supply y Omalto Supply S.R.L certificación emitida por el Departamento de Monitoreo y análisis de dato de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 21 de octubre del 2020 y un CD-R identificado con el no. PEPCA 0165, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compra y contrataciones publica en lo que participaron Omalto Gutiérrez Remigio, Schawad Incorporation, S A, kyanred Supply S.R.l Domedical Supply y Omalto Supply S.R.L**

261. **Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2021-008825 de fecha 25 de noviembre del 2021 con anexo certificación no. DGCP44-2021-005894 de fecha 13 de agosto del 2021 Y copias certificadas de las declaraciones juradas de las personas jurídicas RPE-F002 DOMEDICAL SUPPY SRL, GENERAL MEDICAL S.A, GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL, GLOBIS ELECTRICAL S.R.L KYANRED SUPPLY SRL, VEINTISIETE 328 SRL , WATTMAX DOMINICANA S.R.L , WATTMAX DOMINICANA S.R.L, UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L, XTRA SUPPLIERS S.R.L, CONSTRUCTORA ALCANTARA BOBEA CONALDO S.R.L, CONSTRUCTORA ALCANTARA SABALA , CONALSA S.R. L, GAMEDCA MATERIALES MEDICOS, S.R.L , PROYECTOS ENGINEERING & CONSTRUCTION PIC S.R.L, SILA ENERGY S.R.L CONSORCIO DOMINICANO DEL SUR CONDOSUR S.R.L, CONSTRUCTORA DOMINSA S.R.L, CONSTRUCTORA PROGECORP S.R.L, CONTRATOS SOLUTION SERVICES . CSS, DACD METAL & RECYCLING EXPORT S.R.L, DISTRIBUIDORA GISELA DG. S.R.L, EDITORAMA S. A, ELECTRODACD, S.R.L, FUEL AMERICA INC DOMINICANA S.R.L, ICHOR OIL S.R.L , INMOBILIARIA ESV S.R.L, MAX LOGISTIK S.R.L, MEDIPHOME S.R.L, OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL S.R.L, OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL, QUIRIESTA IMPORTACIONES S.R.L Y SCHA S.R.L lo cual se demostrara La obtención de las copias certificadas juradas en virtud de la ley 340-06 que han depositado en la DGCP como soporte del registro de proveedor del Estado las personas jurídicas DOMEDICAL SUPPY SRL, GENERAL MEDICAL S.A, GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL, GLOBIS ELECTRICAL S.R.L KYANRED SUPPLY SRL, VEINTISIETE 328 SRL , WATTMAX DOMINICANA S.R.L , WATTMAX DOMINICANA S.R.L, UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L, XTRA SUPPLIERS S.R.L, CONSTRUCTORA ALCANTARA BOBEA**

**CONALDO S.R.L, CONSTRUCTORA ALCANTARA SABALA , CONALSA S.R. L, GAMEDCA MATERIALES MEDICOS, S.R.L , PROYECTOS ENGINEERING & CONSTRUCTION PIC S.R.L, SILA ENERGY S.R.L CONSORCIO DOMINICANO DEL SUR CONDOSUR S.R.L, CONSTRUCTORA DOMINSA S.R.L, CONSTRUCTORA PROGECORP S.R.L, CONTRATOS SOLUTION SERVICES . CSS, DACD METAL & RECYCLING EXPORT S.R.L, DISTRIBUIDORA GISELA DG. S.R.L, EDITORAMA S. A, ELECTRODACD, S.R.L, FUEL AMERICA INC DOMINICANA S.R.L, ICHOR OIL S.R.L , INMOBILIARIA ESV S.R.L, MAX LOGISTIK S.R.L, MEDIPHOME S.R.L, OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL S.R.L, OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL, QUIRIESTA IMPORTACIONES S.R.L Y SCHA S.R.L, además se demostrara el listado de dieciocho (18) razones sociales que no se encuentran inscrita en el registro de proveedores del Estado.**

**262. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005064 de fecha 19 de octubre del 2020 con anexo oficio PEPCA 0555-2020 de fecha 14 de octubre del 2020, oficio PEPCA 0254-2020 de fecha 13 de octubre del 2020, Acta no. 41-2013 del Ministerio de Salud Pública de fecha 26 de agosto del 2013, certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica , Certificación emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contrataciones Públicas , un CD identificado como expedientes mispas y Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. INT-44-2020-00142 de fecha 19 de octubre del 2020, lo cual se demostrara la realización de un informe especial por la Dirección General de Contrataciones Publica, donde se hace constar toda la documentación**



correspondiente del proceso de urgencia para la reparación y mantenimiento general de centros de intervención de otras áreas del Ministerio Publicas y Asistencia Social bajo modalidad de sorteo de referencia (MISPAS-CC-PU-2013-08), así como el registro de proveedores del Estado de cada uno de las personas físicas y jurídicas que resultaron ser adjudicatarias de dicho proceso.

**263. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005063 de fecha 19 de octubre del 2020 con anexo Certificación de Resolución emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas con respecto a la resolución Ref. RIC-57-2020 dictada la Dirección General de Contrataciones Públicas y un CD-R identificado **OISOE**, lo cual se demostrara la obtención de los documentos que constan en la Dirección de Contrataciones vinculado al proceso de urgencia para la reparación mantenimiento general de centros e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social bajo la modalidad de sorteo de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-2013-08 relacionado con la Oficina Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**).**

**264. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005339 de fecha 4 de noviembre del 2020 con anexo certificación INT -44-2020-00153 de fecha 27 de octubre del 2020 de la Dirección General de Contratación Pública , certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica y personas físicas **JULIAN ESTEBAN SURIEL SUAZO, ATTELIER INOX S.R.L, COMERCIAL COVANTA S.R.L,N OVERSEAS PETROLEUM GROUP OPG S.R.L, OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL S.R.L CONSORCIO DOMINICANO DEL SUR (CONDOSUR)****

**S.R.L, REIVASPT INVESTMENTS S.R.L Y SUHOLD TRANSPORTE Y LOGISTICA., certificación emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de la Dirección Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 21 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA- 0217 lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas **JULIAN ESTEBAN SURIEL SUAZO, ATTELIER INOX S.R.L, COMERCIAL COVANTA S.R.L,N OVERSEAS PETROLEUM GROUP OPG S.R.L, OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL S.R.L CONSORCIO DOMINICANO DEL SUR (CONDOSUR) S.R.L, REIVASPT INVESTMENTS S.R.L Y SUHOLD TRANSPORTE Y LOGISTICA.****

265. **Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005466 de fecha 13 de noviembre del 2020, con anexo certificación INT -44-2020-0016 de la Dirección General de Contrataciones Publica de fecha 6 de noviembre del 2020, certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica y personas física **JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ , DR ELECTROMEDICO, NUBILUS S.A, CARGAS AEREAS LIBERTAD C.POR A, VALLE DE COMATILLO S.R.L, BOONER INTERNATIONAL GROUP S.R.L, VEINTISIETE 328, S.R.L, FUNDACION TONRADO FUERZA VIVAS, GENERAL MEDICAL SOLUTION AM Y FUEL AMERICA INC DOMINICANA S.R.L,Certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 21 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA -0129-2020, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y****

contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas **JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ**, **DR ELECTROMEDICO**, **NUBILUS S.A**, **CARGAS AEREAS LIBERTAD C.POR A**, **VALLE DE COMATILLO S.R.L**, **BOONER INTERNATIONAL GROUP S.RL**, **VEINTISIETE 328, S.R.L**, **FUNDACION TONRADO FUERZA VIVAS**, **GENERAL MEDICAL SOLUTION AM Y FUEL AMERICA INC DOMINICANA S.RL**.

266. **Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2021-004564 de fecha 23 de junio del 2021, con anexo Resolución núm. PNP-01-2020, Resolución num PNP-01-2019, copias de las Resolución num PNP-01-2018, Resolución No. 01-2017, Resolución no. 01-2016, Resolución no. 01-2015, Resolución no. 01-2014, Resolución no. 01-2013 y Resolución no. 01-2012 dictada por la Dirección General de Contrataciones Publica lo cual se probará la obtención de las copias de las resoluciones emitida por la Dirección General de Contrataciones Publica correspondiente al periodo 2012-2020 sobre los umbrales topes en bases a las cuales las sujetas a la ley no. 340-06 determinan la modalidad de selección aplicable para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras conforme a su original.**

267. **Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005117 de fecha 22 de octubre del 2020, con anexo Certificación emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 21 de octubre del 2020 y CD-R identificado como Dirección General de Contrataciones Públicas informaciones solicitadas por el Ministerio Publico año 2012-2020, lo cual se demostrara la cantidad de adjudicaciones y contratos durante el periodo agosto**

2012 hasta el agosto del 2020 de las siguientes unidades de compras: Empresa de Distribución Eléctrica del Norte, Fondo Patrimonial para las Empresas Reformadas, Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia, Ministerio de Salud Pública, Programa de Medicamentos Esenciales y Servicios Nacional de Salud.

**268. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-006211 de fecha 09 de diciembre del 2020, con anexo certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica DACD METAL & RECLYCLING EXPORT S.R.L CONSTRUCTORA DOMINSA, COMPLETO RECICLAJE SANTIAGO S.A, MAZ LOGISTIK SRL, ELECTRODAC SRL, QUIRISTA IMPORTACIONES SRL, INMOBILIARIO CESC SRL, ALL CALLS SRL, DISTRIBUIDORA GISELA DG SRL, RS MONITOREOS DOMINICANA SRL, MATERIALES DE CONSTRUCCION VIAL COVI SRL, DACD ORGANIC GREEN EXPORT SRL, SILA ENERGY SRL, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES, GAMECA MATERIALES MEDICOS SRL, GROUP COROVA SRL Y MOUNTGANISCS SRL todas de fecha 17 de noviembre del 2020 y la certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 29 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA -0572-2020, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas DACD METAL & RECLYCLING EXPORT S.R.L CONSTRUCTORA DOMINSA, COMPLETO RECICLAJE SANTIAGO S.A, MAZ LOGISTIK SRL, ELECTRODAC SRL, QUIRISTA IMPORTACIONES SRL,**

**INMOBILIARIO CESC SRL, ALL CALLS SRL, DISTRIBUIDORA GISELA DG SRL, RS MONITOREOS DOMINICANA SRL, MATERIALES DE CONSTRUCCION VIAL COVI SRL, DACD ORGANIC GREEN EXPORT SRL, SILA ENERGY SRL, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES, GAMECA MATERIALES MEDICOS SRL, GROUP COROVA SRL Y MOUNTGANISCS SRL.**

**269. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-006209 de fecha 09 de diciembre del 2020, con anexo certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica MAYBRO S.R.L, SUPLIAAGROPECO S.RL Y ANGESCA S,R,L y la certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 29 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA -0420, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas MAYBRO S.R.L, SUPLIAAGROPECO S.RL Y ANGESCA S.R.L**

**270. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005335 de fecha 04 de noviembre del 2020, con anexo certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica MENDEZ CRUZ &ASOCIADOS C POR A, ANGEL C MENDEZ & ASOCIADOS, SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ, GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L Y UNITED SUPPLIER CORPORATION S.R.L y la certificaciones emitida por el Departamento de**

**Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 21 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA 0200, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas **MENDEZ CRUZ & ASOCIADOS C POR A, ANGEL C MENDEZ & ASOCIADOS, SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ, GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L Y UNITED SUPPLIER CORPORATION S.R.L****

- 271. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-006210 de fecha 09 de diciembre del 2020, con anexo certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica **SUPLIDORES MEDICOS ESPECIALIZADOS SUME, WAC MEDIPHARMA SUPPLY S.R.L, ARCARIUS GLOBAL CAPITAL RD, S.R.L, FUNDACION PLEIADES FOR CHRIST, VIDO INTERNATIONAL GOUPP S.R.L Y PESFEL S.R.L** y la certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 29 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA 0359, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas **SUPLIDORES MEDICOS ESPECIALIZADOS SUME, WAC MEDIPHARMA SUPPLY S.R.L, ARCARIUS GLOBAL CAPITAL RD, S.R.L, FUNDACION PLEIADES FOR CHRIST, VIDO INTERNATIONAL GOUPP S.R.L Y PESFEL S.R.L****

- 272. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-006201 de fecha 09 de diciembre del 2020, con anexo**

**certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica NUBILUS S.A Y SCHWAD INCORPORATION S.A y la certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 26 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA 0395, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas NUBILUS S.A Y SCHWAD INCORPORATION S.A.**

**273. Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005462 de fecha 13 de diciembre del 2020, con anexo certificación no. INT -44-2020-00167 de la Dirección General de Contrataciones Publica de fecha 6 de noviembre del 2020, certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica BADI MOTORS C POR A, MABAUDI CONSTRUCTORES S.R.L, IOR SERVICIOS S.R.L, ESTACION GASOLINERA MARINO DONE S.RL Y ESTACION DE SERVICIOS LA CUEVA S.RL la certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 29 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA 0435, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas BADI MOTORS C POR A, MABAUDI CONSTRUCTORES S.R.L, IOR SERVICIOS S.R.L, ESTACION GASOLINERA MARINO DONE S.RL Y ESTACION DE SERVICIOS LA CUEVA S.RL**



274. **Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005332 de fecha 4 de noviembre del 2020, con anexo certificación no.INT-44-2020-00152 de la Dirección General de Contrataciones Publica de fecha 27 de octubre del 2020, certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica DR. ELECTROMEDICO S.A, INVERSIONES PUERTAS DEL SUR Y PARQUE INDUSTRIAL HATILLO PALMA PAINHAPAL, certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de 21 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA 0341, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas DR. ELECTROMEDICO S.A, INVERSIONES PUERTAS DEL SUR Y PARQUE INDUSTRIAL HATILLO PALMA PAINHAPAL.**

275. **Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005333 de fecha 4 de noviembre del 2020, con anexo certificación no.INT-44-2020-00156 de la Dirección General de Contrataciones Publica de fecha 27 de octubre del 2020, certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica CENTRO COMERCIAL B&G, GENERAL MEDICAL SOLUTION AM, MR SALUD INC FUNDACION DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA INC (FUMUDESJU) Y FUNDACION PROGRESO DE LA MUJER SUREÑA , certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de fecha 23 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA 0268, lo cual se demostrara el registro de proveedores del**

Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas **CENTRO COMERCIAL B&G, GENERAL MEDICAL SOLUTION AM, MR SALUD INC FUNDACION DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA INC (FUMUDESJU) Y FUNDACION PROGRESO DE LA MUJER SUREÑA.**

276. **Certificación de la Dirección General de Contrataciones Publica no. DGCP44-2020-005334 de fecha 4 de noviembre del 2020, con anexo certificación no. INT -44-2020-00151 de la Dirección General de Contrataciones Publica de fecha 27 de octubre del 2020, certificaciones emitida por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Publica de las personas jurídica ALL CALLS S.R.L, MIGUEL GUN SHOP, S.R.L Y CONDUCABLE S.R.L certificaciones emitida por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos de la Dirección General de Contratación Pública de fecha 21 de octubre del 2020 y un CD-R identificado PEPCA 0233, lo cual se demostrara el registro de proveedores del Estado así como los procesos de compras y contrataciones públicas que han participado las personas físicas y jurídicas ALL CALLS S.R.L, MIGUEL GUN SHOP, S.R.L Y CONDUCABLE S.R.L.**

277. **Oficio núm. 57731, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la

República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.

- 278. Oficio núm. 57751, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.
- 279. Oficio núm. 57752, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.
- 280. Oficio núm. 57426, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.

- 281. Oficio núm. 61228 de fecha 06 de agosto de 2021, remitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.
- 282. Oficio núm. 60804 de fecha 06 de julio de 2021, remitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.
- 283. Oficio núm. 61670 de fecha 06 de septiembre de 2021, remitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.

- 284. Oficio núm. 60126 de fecha 07 de junio de 2021, remitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.
- 285. Oficio núm. 59364 de fecha 09 de abril de 2021, remitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.
- 286. Oficio núm. 59113 de fecha 02 de marzo de 2021, remitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar, las informaciones financieras remitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en virtud de orden judicial, relacionadas con los acusados y sociedades imputadas en esta acusación.
- 287. Comunicación núm. 3574 y anexos, remitida por Consejo Estatal del Azúcar de la República Dominicana (CEA), en fecha 19 de octubre de 2021.**

**Conteniendo anexo los siguientes documentos: comunicación GCV-352 de fecha 05 de julio de 2021 relativo a informe sobre solicitud de certificación conforme relación anexa; certificación de fecha 06 de julio de 2021 a cargo de Luis Zabala de Jesús; certificación de fecha 06 de julio de 2021 a cargo de Constructora del Sur y Hugo Suriel con 2 estados de cuenta anexo; Certificación de fecha 06 de julio de 2021 a cargo de Félix Víctor Molina R, con dos estados de cuenta nexos; Certificación de fecha 20 de agosto de 2021 a cargo de Luis Eduardo Sabala de Jesús, con estado de cuenta anexo; Certificación de fecha 20 de agosto de 2021 a cargo de Constructora del Sur y Hugo Francisco Suriel Vargas. Pretensión Probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las informaciones y datos contenidos en las certificaciones sobre propiedades inmobiliarias emitida por el CEA relacionadas con las personas indicadas en las mismas y los hechos descritos en esta acusación.

**288. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 21 de junio de 2021 sobre registros a favor de EBELICE DEL CARMEN DURAN DOMINGUEZ, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor de la señora EBELICE DEL CARMEN DURAN DOMINGUEZ demostrando cuales son estos registros.

**289. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 31 de mayo de 2021 sobre registros a favor de MESSIN ELIAS MARQUEZ SARRAF, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos

Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor MESSIN ELIAS MARQUEZ SARRAF demostrando cuales son estos registros.

**290. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 31 de mayo de 2021 sobre registros a favor de MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA S.R.L., conteniendo tabla anexa con la información.**

**Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor de la razón social MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA S.R.L. demostrando cuales son estos registros.

**291. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 31 de mayo de 2021 sobre registros a favor de XTRA SUPPLIERS S.R.L., conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:**

mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor de la razón social XTRA SUPPLIERS S.R.L. demostrando cuales son estos registros.

**292. Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 31 de mayo de 2021 sobre los datos del registro del nombre comercial de XTRA SUPPLIERS. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos los datos

detallados del registro del nombre comercial de la entidad XTRA SUPPLIERS S.R.L que reposan en la base de datos del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).



293. **Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 31 de mayo de 2021 sobre registros a favor de GLOBUS ELECTRICAL S.R.L., conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor de la razón social **GLOBUS ELECTRICAL S.R.L.**, demostrando cuales son estos registros.
294. **Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 31 de mayo de 2021 sobre los datos del registro del nombre comercial de GLOBUS ELECTRICAL S.R.L. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos los datos detallados del registro del nombre comercial de la entidad **GLOBUS ELECTRICAL S.R.L.** que reposan en la base de datos del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)
295. **Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 26 de octubre de 2020 sobre los datos del registro del nombre comercial de SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos los datos detallados del registro del nombre comercial de la entidad **SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ** que reposan en la base de datos del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), figurando el señor Wacal Vernavel Méndez Pineda como titular de la razón social

- 296. Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 26 de octubre de 2020 sobre los datos del registro de nombre comercial sobre el cual es titular la OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL SRL. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que la **OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL SRL** posee la titularidad del nombre comercial **THINK TANK OAF DOMINICANA** que reposan en la base de datos del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), figurando el señor **Julián Esteban Suriel Suazo** en representación de la sociedad.
- 297. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 26 de octubre de 2020 sobre registros a favor de DOMINGO ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor **DOMINGO ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ** demostrando cuales son estos registros.
- 298. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 27 de octubre de 2020 sobre registros a favor de CESAR EZEQUIEL FELIZ CORDERO, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor **CESAR EZEQUIEL FELIZ CORDERO** demostrando cuales son estos registros.

299. **Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 26 de octubre de 2020 sobre registros a favor de OMALTO GUTIERREZ REMIGIO, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor OMALTO GUTIERREZ REMIGIO demostrando cuales son estos registros.
300. **Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 26 de octubre de 2020 sobre registros a favor de JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ , conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor JUAN ALEXIS MEDINA SÁNCHEZ demostrando cuales son estos registros
301. **Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 26 de octubre de 2020 sobre registros a favor de JULIAN ESTEBAN SURIEL SUAZO, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor JULIAN ESTEBAN SURIEL SUAZO demostrando cuales son estos registros.
302. **Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 27 de octubre de 2020 sobre los datos del registro del nombre comercial**

**de KYANRED SUPPLY. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos los datos detallados del registro del nombre comercial de la entidad **KYANRED SUPPLY** que reposan en la base de datos del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), teniendo como titular a **José Dolores Santana Carmona** y como gestor fue Domingo Antonio Hernández Abreu.

**303. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 26 de octubre de 2020 sobre registros a favor de EDGAR EDUARDO MEJIA BUTTEN, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor EDGAR EDUARDO MEJIA BUTTEN demostrando cuales son estos registros.

**304. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 27 de octubre de 2020 sobre registros a favor de EDGAR EDUARDO MEJIA BUTTEN, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor EDGAR EDUARDO MEJIA BUTTEN demostrando cuales son estos registros.

**305. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 27 de octubre de 2020 sobre registros a favor de FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión**

**Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ demostrando cuales son estos registros.

**306. Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 4 de marzo de 2021 sobre los datos del registro del nombre comercial de FLOR DE LOTO II. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos los datos detallados del registro del nombre comercial de la entidad FLOR DE LOTO II que reposan en la base de datos del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), teniendo como titular a Hugo Francisco Suriel Vargas.

**307. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 05 de noviembre de 2020 sobre registros a favor de FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registrados los nombre de Proyecto Agroecológico Cara Linda, ICPA, Frutos Orgánicos del Sur B07, a favor del señor FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ.

**308. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 13 de noviembre de 2020 sobre registros a favor de FRANCISCO JAVIER PAGAN GARCIA, conteniendo tabla anexa con la información. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos que en el Departamento de

Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) existen registros a favor del señor FRANCISCO JAVIER PAGAN GARCIA el signo FP GLOBAL, teniendo como gestor a CHUANY VILLEGAS RODRIGUEZ.

**309. Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 13 de noviembre de 2020 sobre los datos del registro del nombre comercial de CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS GANDU. Pretensión Probatoria:** mediante la cual probamos los datos detallados del registro del nombre comercial de la entidad CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS GANDU que reposan en la base de datos del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)

**310. Certificación No. CERT/857194/2021 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 18 de febrero de 2021. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Rigoberto Alcántara Batista se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.

**311. Certificación No. CERT/887337/2021 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 18 de mayo de 2021. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que la señora Idalia Emilia Cabrera Pimentel se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.

312. **Certificación No. CERT/818261/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 15 de octubre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Víctor Guillermo Libran Báez se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
313. **Certificación No. CERT/817608/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 14 de octubre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor **José Dolores Santana Carmona** se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
314. **Certificación No. CERT/818655/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 16 de octubre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Domingo Antonio Santiago Muñoz se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
315. **Certificación No. CERT/817617/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 14 de octubre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Wacal Vernavel Mendez Pineda se encuentra relacionado como socio, gerente y firma autorizada según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.



316. **Certificación No. CERT/818241/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 15 de octubre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Wacal Vernavel Mendez Pineda se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
317. **Certificación No. CERT/818277/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 15 de octubre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Cesar Ezequiel Feliz Cordero se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
318. **Certificación No. CERT/817634/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 14 de octubre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor [Omalto Gutiérrez Remigio](#) se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
319. **Certificación No. CERT/824940/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 3 de noviembre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Aquiles Alejandro Christopher Sánchez se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.

- 320. Certificación No. CERT/824936/2020 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 4 de noviembre de 2020. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Francisco Pagan Rodríguez se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
- 321. Certificación No. CERT/857227/2021 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 18 de febrero de 2021. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Luis Eduardo Sabala de Jesús se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
- 322. Certificación No. CERT/857194/2021 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 18 de febrero de 2021. Pretensión Probatoria:** Con la cual probamos cuales son las entidades en que el señor Rigoberto Alcantara Batista se encuentra relacionado según las documentaciones disponibles en los archivos del Registro Mercantil.
- 323. Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 0010064 de fecha 25 de junio 2021, anexo Oficio no. Ct-21-01434, con referencia al número de oficio 0009794 solicitud certificación de movimientos migratorios al sr Carlos Fernando García Sánchez.** Con lo que probará el flujo migratorio de Carlos García Sánchez.

324. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 0010066, de fecha 25 de junio de 2020, conteniendo anexo oficio no. CT-21-01435, con referencia al número de oficio 0009796 solicitud certificación de movimientos migratorios al Sr Salvador Baldizo Tager. Con lo que probará el flujo migratorio de Salvador Baldizo Tager.**
325. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 0010067, de fecha 25 de junio de 2021, conteniendo anexo oficio Ct-21-01433 , con referencia al número de oficio 0009797 solicitud certificación de movimientos migratorios al sr Antonio Florentino Méndez. Con lo que probará el flujo migratorio de Antonio Florentino Méndez.**
326. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 0010065, de fecha 25 de junio de 2021, conteniendo anexo oficio no CT-21-01437, con referencia al número de oficio 0009795 solicitud certificación de movimientos migratorios al sr Rigoberto Alcántara Batista. Con lo que probará el flujo migratorio de Rigoberto Alcántara Batista.**
327. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 0013725 de fecha 27 de agosto de 2021, conteniendo anexo oficio no. CT-21-02038, con referencia al número de oficio 0013218 solicitud certificación de movimientos migratorios al sr francisco Ramón Brea Morel. Con lo que probará el flujo migratorio de Francisco Ramón Brea Morel.**

328. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 0013726 de fecha 27 de agosto de 2021, conteniendo anexo oficio no. CT-21-02032, con referencia al número de oficio 0013172 solicitud certificación de movimientos migratorios al sr Francisco Ramón Brea Morel. Con lo que probará el flujo migratorio de Francisco Ramón Brea Morel.**
329. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00012549 de fecha 26 de octubre de 2020, conteniendo anexo oficio no. CT-20-01276, con referencia al número de oficio 00011948 solicitud certificación de movimientos migratorios Sr Víctor Guillermo Libran Báez. Con lo que probará el flujo migratorio de Víctor Guillermo Libran Báez.**
330. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00012435 de fecha 23 de octubre de 2020, conteniendo anexo oficio no. CT-20-01708, con referencia al número de oficio 00011788 anexo oficio no 0221 solicitud certificación de movimientos migratorios al Sr José Dolores Santana Carmona. Con lo que probará el flujo migratorio de José Dolores Santana Carmona.**
331. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00012548 de fecha 26 de octubre de 2020, conteniendo anexo oficio no CT-20-01725 , con referencia al número de oficio 00011785, solicitud certificación de movimientos migratorios al Sr Julián Esteban Suriel Suazo. Con lo que probará el flujo migratorio de Julián Esteban Suriel Suazo.**

332. **Certificación de la Dirección General de Migración Marcada con el número 00012661 de fecha 27 de octubre 2020, conteniendo anexo Oficio no. CT-20-01730, con referencia al número de oficio 00012319, solicitud certificación de movimientos migratorios al Sr Juan Alexis Medina Sánchez.** Con lo que probará el flujo migratorio de **Juan Alexis Medina Sánchez**.
333. **Certificación de la Dirección General de Migración Marcada con el número 00012437 de fecha 23 de octubre 2020, conteniendo anexo Oficio no. CT-20-01710, con referencia al número de oficio 00011955, anexo oficio no. 0559 solicitud certificación movimientos migratorios al sr Domingo Antonio Santiago Muñoz.** Con lo que probará el flujo migratorio de Domingo Antonio Santiago Muñoz.
334. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00012204 de fecha 21 de octubre 2020, conteniendo anexo oficio no. CT-20-01695, con referencia al número de oficio 00011787, anexo oficio 0187, solicitud certificación movimientos migratorios al Sr Wacal Vernavel Méndez Pineda.** Con lo que probará el flujo migratorio de Wacal Vernavel Méndez Pineda.
335. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00012203 de fecha 21 de octubre de 2020, conteniendo anexo Oficio no. CT-20-01694, con referencia al número de oficio 00011945, anexo oficio 0531 solicitud certificación movimientos migratorios al sr Cesar Ezequiel Feliz Cordero.** Con lo que probará el flujo migratorio de Cesar Ezequiel Feliz Cordero.

336. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00013443 de fecha 5 de noviembre de 2020, conteniendo anexo Oficio no. CT-20-01813, con referencia al número de oficio 00013253, solicitud certificación movimientos migratorios al Sr Francisco Pagan Rodríguez. Con lo que probará el flujo migratorio de [Francisco Pagán Rodríguez](#).**
337. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00014120 de fecha 13 de noviembre de 2020, conteniendo anexo oficio no CT-20-01889, con referencia al oficio no 00013252, certificación movimientos migratorios al sr Aquiles Alejandro Christopher Sánchez. Con lo que probará el flujo migratorio de Aquiles Alejandro Christopher Sánchez.**
338. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00014119 de fecha 13 de noviembre de 2020, conteniendo anexo oficio no. CT-20-01888, con referencia al oficio no 00013981 certificación movimientos migratorios al sr Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa. Con lo que probará el flujo migratorio de [Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa](#).**
339. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00014118 de fecha 13 de noviembre de 2020, conteniendo anexo oficio no CT-20-01886, con referencia al oficio no. 00013980 certificación movimientos migratorios al Sra. [Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez](#). Con lo que probará el flujo migratorio de [Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez](#).**

340. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00001076 de fecha 22 de enero 2021, conteniendo anexo oficio no. CT-21-0159, con referencia al oficio no 00000744 certificación movimientos migratorios al sr Luis Jose Estévez Toribio. Con lo que probará el flujo migratorio de Luis José Esteves Toribio.**
341. **Certificación de la Dirección General de Migración marcada con el número 00014281 de fecha 17 de noviembre de 2020, conteniendo anexo oficio no. CT-20-01900, con referencia al oficio no 00013935 certificación movimientos migratorios al sr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez. Con lo que probará el flujo migratorio de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez.**
342. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8806 de fecha 11 de noviembre del 2021 relativo a los ingresos correspondientes de la ciudadana Lisbeth Ortega de los Santos, conteniendo anexo la certificación de aportes número 2178589. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
343. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8807 de fecha 11 de noviembre del 2021 relativo a los ingresos y aportes correspondientes de los(as) ciudadanos Lucia medina Sánchez de mejía, Carmen magalis medina de león y Fernando Manuel aquilino rosa rosa conteniendo anexo la certificación contentiva de la información requerida DS-TSS-2021-8280, 2167418, DS-TSS-2021-8279, 2167403, DS-TSS-2021-8281,2167425. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la**



Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**344. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8820 de fecha de 11 de noviembre de 2021 relativo a los ingresos correspondientes de la ciudadana Lina Ercilia de la cruz Vargas, conteniendo anexo la certificación de aportes DS-TSS-2021-8505, 2176646.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**345. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8150 de fecha 22 de octubre de 2021 relativo a los ingresos correspondientes del ciudadano Rigoberto alcántara batista, conteniendo anexo a la certificación de aportes 2144381.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**346. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8149 de fecha 22 de octubre de 2021 relativo a los aportes y ciudadanos registrados en la razón social Cenro de medicina reproductiva integral y atención femenina SRL (CEMERAF) Michelle Isvely casado Ybarra, Oniel Nicolás Gutiérrez Ramos, Lisbeth Rubí Ceballos Trinidad Yemi Melquisedec Tamarez Villaman, Gilbert Daniel Montero Mateo, Sayani Walkira Valenzuela Matos; certificación no. 2147417, 2147406,2147396,2147344,2147302,2147282.** Con el que probamos los aportes

realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**347. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8159 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los ingresos correspondientes del ciudadano [Juan Alexis Medina Sánchez](#), conteniendo anexo a la certificación de aportes 2144352.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**348. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8155 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los ingresos correspondientes del ciudadano [Omalto Gutiérrez Remigio](#), conteniendo anexo a la certificación de aportes 2144013.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**349. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8154 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los ingresos correspondientes del ciudadano [Antonio Florentino Méndez](#), conteniendo anexo a la certificación de aportes 2144053.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

- 350. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8153 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los ingresos correspondientes del ciudadano Fluvio Antonio Cabreja Gómez, conteniendo anexo la certificación de aportes 2144296.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.
- 351. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8152 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los ingresos correspondientes del ciudadano Rafael Antonio Germosen Andújar, conteniendo anexo a la certificación de aportes 2144390.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.
- 352. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8143, de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los ingresos correspondientes del ciudadano Lorenzo Wilfrido Hidalgo Núñez, conteniendo anexo a la certificación de aportes 2145034.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.
- 353. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8141 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los aportes correspondientes a la razón social Acorpor srl, conteniendo anexo a la certificación de aportes DS-TSS-2021-7804.** Con el que probamos los aportes

realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**354. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8142 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los aportes correspondientes a la razón social Wonder Island Park srl, conteniendo anexo DS-TSS-2021-7811.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**355. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8161 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los aportes correspondientes a la razón social Veintisiete 328 srl, conteniendo anexo a la certificación de aportes DS-TSS-2021-7810.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**356. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-8151 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a los aportes y ciudadanos registrados en la razón social Kyanred Supply srl; Claudio Alexander Francisco Duran, José Dolores Santana Carmona, Judit Lucy Mueses Santos, certificación no. 2147508, 2147466,2147489.** Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

- 357. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-6663 de fecha 3 de septiembre de 2021, relativo a los ingresos correspondientes de los ciudadanos Fran Antonio Victorio Díaz, Karina del Carmen Jiménez Santiago, Ismael Guzmán Castillo, Francisco Ramo Brea Morel, Nelson Jose Cruz Grullon; certificación no. 2071278,2071328,2071351,2071372,2071302. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
- 358. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-5777 de fecha 3 de agosto de 2021, relativo a los ingresos correspondientes a los ciudadanos; Messin Elías Márquez Sarraf, Luis Eduardo Sabala de Jesús, Jose Altagracia Correa, Evelyn Calderón Rodríguez, Ebelice del Carmen Duran Domínguez, Idalia Emilia Cabrera Pimentel, Cesar Ernesto Núñez Arias; certificación no. 2013467,20133481,2013493,2013502,2013712,2013725,2013737. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
- 359. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-4409 de fecha 22 de junio de 2021, relativo a los ingresos y aportes correspondientes al ciudadano Francisco Ramón Brea Morel, conteniendo anexo a la certificación de aportes DS-TSS-2021-4166 Y DS-TSS-2021-4160. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

- 360. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-3503 de fecha 21 de mayo de 2021, relativo a los ingresos y aportes correspondientes a diversas razones sociales; centro copiadora naco srl , patronato de ayuda para la investigación y trata de niños in, Hugo francisco Suriel Vargas , copiadora naco papelera srl , constructora del sur sa , atelier inox srl , asfaltado técnico c por a ; c no. Certificación DS-TSS-2021-2030, DS-TSS-2021-2034, DS-TSS-2021-2035 ,DS-TSS-2021-1782, DS-TSS-2021-2048, DS-TSS-2021-2052, DS-TSS-2021-2055, DS-TSS-2021-2104. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
- 361. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-2612 con fecha de 19 de abril de 2021, relativo a los ingresos y aportes correspondientes al Señor CARLOS Jose Alarcón Veras, conteniendo anexo las certificaciones de aportes nos. DS-TSS-2021-2457 Y DS-TSS-2021-2441. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
- 362. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5569 de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a los aportes correspondientes de las razones sociales siguientes; Gisela Butten & co, c. por a, Mr. salud inc., Fundación de mujeres para el desarrollo de san juan de la Maguana inc., Rhossil inversiones srl, centro comercial B&G srl, no de certificación DAE-TSS-2020-5469, DAE-TSS-2020-5470, DAE-TSS-2020-5473, DAE-TSS-2020-5476, DAE-TSS-2020-5477. Con el que probamos los aportes**

realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**363. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5573 de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a los aportes correspondientes de las razones sociales siguientes; Ángel c Méndez & Asociados, **General Supply Corporation S.R.L. Srl, United Suppliers corporation srl**, No de certificación DAE-TSS-2020-5452, DAE-TSS-2020-5453, DAE-TSS-2020-5458. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

**364. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5257 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los aportes correspondientes a las personas jurídicas siguientes; Suim Suplidores institucionales Méndez srl, Méndez cruz & asociados c por a , certificación no. DAE-TSS-2020-5149 , DAE-TSS-2020-5172. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

**365. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2021-2628 de fecha 19 de abril de 2021, relativo a los ingresos y aportes correspondientes al señor Carlos agosto Morel, conteniendo anexo a la certificación de DS-TSS-2021-2326 Y DS-TSS-2021-2396. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**



366. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5261 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes al señor Osmalto Guitierrez Remigio, conteniendo anexo a las certificaciones de aportes DAE-TSS-2020-5177 Y DAE-TSS-2020-5179. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
367. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5255 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes al señor Wacal Vernavel Méndez Pineda, conteniendo anexo a las certificaciones de aportes DAE-TSS-2020-5188 Y DAE-TSS-2020-5186. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
368. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5251 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes al señor Cesar Ezequiel Feliz Cordero, conteniendo anexo a la certificación de aportes DAE-TSS-2020-5205 Y DAE-TSS-2020-5192. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesoreria de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
369. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5256 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes a la razones sociales; Pespel Srl, Vibo international, Arcauris**

**Global, Wac Medipharma Supply srl , certificación no. DAE-TSS-2020-5229 , DAE-TSS-2020-5230 , DAE-TSS-2020-5231, DAE-TSS-2020-5233. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

**370. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5357 de fecha 20 de octubre de 2020 , relativo a los aportes correspondientes a las personas jurídicas indicadas a continuación ; Mountganics srl , Gamedca materiales médicos srl , Grupo Gorova srl , Cooperativa Agropecuaria y servicios Múltiples de productores Orgánicos Dominicanos, Sila Energy Srl , Distribuidora Gisela DG srl , Materiales construcción Vial Covi srl , Dacd Organic Green Export srl , All calls srl , Fire Investmen group Fig srl , certificación no. , DAE-TSS-2020-5285 , DAE -TSS-2020-5286 , DAE-TSS-2020-5287 , DAE-TSS-2020-5290, DAE-TSS-2020-5292 , DAE-TSS-2020-5293 , DAE-TSS-2020-5294 , DAE-TSS-2020-5295 , DAE-TSS-2020-5296 , DAE-TSS-2020-5297. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

**371. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5584 de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a los aportes correspondientes a las personas jurídicas indicadas; Medi prome srl, Rs monito Reos dominicana Srl , Quiriasta Importaciones srl , Wattmax dominicana srl , Max logistik srl , constructora progecorp srl , completo reciclaje Santiago S A , Dacd metal & recycling Export srl , certificación no. DAE-TSS-2020-5408 , DAE-TSS-2020-5409. Con el que probamos los aportes**

realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**372. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5263 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes al señor Jose dolores Santana Carmona, conteniendo anexo a las certificaciones de aportes DAE-TSS-2020-5189 Y DAE-TSS-2020-5191. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

**373. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5260 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes al señor Julián Esteban Suriel Suazo, conteniendo anexo a las certificaciones de aportes DAE-TSS-2020-5185 Y DAE-TSS-2020-5187. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

**374. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5576 de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a los aportes correspondientes a la razón social DR electromedico S A, no de certificación DAE-TSS-2020-5522. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

- 375. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5582 de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes al señor Víctor Guillermo Libran Báez, conteniendo anexo de aportes DAE-TSS-2020-5489. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
- 376. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5578 de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a los aportes correspondientes a las personas jurídicas indicadas; Fuel America Inc Dominicana srl, General Medical solution a m C por A. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
- 377. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5567 de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a los aportes correspondientes a la razón social Oficina de Arquitectura Federal Srl, conteniendo anexo a la certificación de aportes DAE-TSS-2020-5451. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**
- 378. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5249 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes a las razones sociales; Conducable srl, Miguel Gun Shop srl, certificación no DAE-TSS-2020-5235, DAE-TSS-2020-5238. Con el que**

probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**379. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5254 de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes a las personas jurídica siguientes; Cargas aéreas libertad c por a, Nubilus S.A, Valle de comatillo, Fundación Tornado Fuerza Vivas, Veintisiete 328 srl, Booner Internacional group Srl, certificación no. DAE-TSS-2020-5239, DAE-TSS-2020-5150, DAE-TSS-2020-5170, DAE-TSS-2020-5180, DAE-TSS-2020-5182, DAE-TSS-2020-5184. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

**380. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-5363 de fecha 20 de octubre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes al señor Domingo Antonio Santiago Muñoz, conteniendo anexo a la certificación de aportes DAE-TSS-2020-5276 Y DAE-TSS-2020-5277. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.**

**381. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el numero DJ-TSS-2020-6546 de fecha 10 de diciembre de 2020, relativo a los ingresos correspondientes al señor; Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, certificación no DAE-TSS-2020-6114, DAE-TSS-2020-6131. Con el que probamos los aportes realizados a la Tesorería de la**

Seguridad Social por parte de las personas referidas en la referida certificación y sus anexos.

**382. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social no. DJ-TSS-2021-5183 de fecha 15 de julio del 2021, con anexo Certificación DS-TS-2021-4358 de fecha 14/06/2021, y Certificación DS-TS-2021-4339 de fecha 15/06/2021, Certificación DS-TS-2021-4534 de fecha 14 /06/2021, Certificación DS-TS-2021-4355 de fecha 14/6/2021, Certificación DS-TS-2021-4357 de fecha 14/06/2021, Certificación DS-TS-2021-4338 de fecha 15/06/2021, Certificación DS-TS-2021-4698 de fecha 28/06/2021, Certificación DS-TS-2021-4352 de fecha 14/06/2021, certificación DS-TS-2021-4351 de fecha 14/06/2021, Certificación DS-TS-2021-4359 de fecha 14/06/2021 y Certificación DS-TS-2021-4348 de fecha 14/06/2021 lo cual se probará respecto a la personas físicas lo siguiente: el señor **Mession Elias Marquez Sarraff** RNC 0117507244 no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social, que dicho señor con el número de NSS 01014088-1 ha cotizado en la seguridad social en el periodo 2010-2020 con un salario entre RD\$7,000 hasta RD\$ 70,000, **Ángela Marien Marquez Sarraff** bajo el número NSS 01570133-6 y bajo el número de cédula identidad y electoral no. 0116142027 ha cotizado en los siguientes periodos 2010-2021 con un salario entre RD\$ 1,732.50 hasta RD\$ 206,310.00, además que la señora no existe como empleadora. Probamos con respecto a la persona jurídica lo siguiente: **Marquez Sarraff Transporte y Equipos SRL** con el RNC 131455506 no figura sin trabajadores asalariados, **Xtra Supplier S. RL** con el RNC 131197922 ha realizado pagos de aporte en el sistema Dominicano de Seguridad Social, **Marquez Sarraff Constructora S.RL.** con el RNC 130673861 ha realizado pagos de aportes por trabajadores al sistema Dominicana de Seguridad Social, **Globus Electrical S.RL** con el RNC 1311120504 ha realizado pagos de aportes por trabajadores al sistema**

dominicano se seguridad social, **Consortio GGC** con el RNC 131384862 no existe en la base de datos de la Tesorería de Seguridad Social, **Waetech Dominicana** con el RNC 131654169 figura sin trabajadores asalariados y **Constructora Rústicos y Balbosa Rustbal S.R.L** con el RNC 131396925 figura sin trabajadores asalariados.

**383. Certificación de la Superintendencia de Seguros no. PLA/FT-1098/2021 de fecha 22 de noviembre del 2021 anexo certificación de Seguro Reserva de fecha 17 de noviembre del 2021 lo cual se probará la descripción y ubicación exacta de los bienes asegurados a nombre de la persona jurídica **FUEL AMERICA INC.DOMINICANA, S.R.L RNC NO. 131-09980-7-****

**384. Certificación de la Superintendencia de Seguros no. PLA/FT-1039/2021 de fecha 22 de noviembre del 2021 anexo A03- plantilla de rastreo código PLA-CUM-001, No. Reg 5695, fecha req 21/10 fecha resp 20/11 y Certificación de MAPFRE BHD/SEGURO de fecha 9 de noviembre del 2021 con su soporte, Certificación de Banesco Seguro Contigo de fecha 8 de noviembre del 2021 con su soporte, Certificación de Seguro Pepín de fecha 11 de noviembre del 2021 con su soporte , Certificación de Seguro Reserva de fecha 12 de noviembre del 2021 con su soporte, Certificación de la General de Seguro de fecha 3 de 4 noviembre del 2021, Req 5695 con su soporte, lo cual se probará que la personas físicas **FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ,** registra actividades en el sector seguro: ANGLOAMERICANA DE SEGURO S,A, SEGUROS BMI, S.A, GENERAL DE SEGUROS S.A, MAPFRE-BHD SEGUROS, S.A, SEGURO PEPIN, S.A, SEGURO RESERVA S.A Y SEGURO BANESCO, S.A, además se demostrara es un sujeto obligado de la Superintendencia de Seguros en la**



categoría de agente de personas y general (todos los ramos) bajo la licencia num 14-1298 exclusivo de MAPFRE BHD con fecha de expedición 10 de mayo del 2011 y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

**385. Certificación de la Superintendencia de Seguros no. PLA/FT-1089/2021 de fecha 20 de noviembre del 2021 anexo A03- plantilla de rastreo código PLA-CUM-001, No. Reg 5869, fecha req 10/11 fecha resp 20/11 y Certificación de MAPFRE BHD/SEGURO de fecha 17 de noviembre del 2021 y Certificación de Seguro Pepín de fecha 17 de noviembre del 2021 con su soporte lo cual se probará que la personas físicas **WANDER MENDEZ RODRIGUEZ**, registra actividades en el sector seguro: MAPFRE-BHD SEGUROS, Y S.A, SEGURO PEPIN, S.A**

**386. Certificación de la Superintendencia de Seguros no. PLA/FT-654/2021 de fecha 14 de Julio del 2021 anexo A03- plantilla de rastreo código PLA-CUM-001, No. Reg 003775, fecha req 21/05/21 fecha resp 14/07/21, Certificación de Humano Seguros S.R.L de 5 julio del 2021 con su soporte, dos (2) Certificaciones de la Colonial S.A con fecha 14 de junio del 2021 y 11 de junio del 2021 con su soporte, Certificación Seguros Reserva S.A de fecha 23 de junio del 2021 con su soporte, Certificación Atlántica de Seguros S.A de fecha 8 de junio del 2021 con su soporte, Certificación Seguros Patria S.A de fecha 1 de julio del 2021 con su soporte, dos (2) Certificación de Mapfree BHD seguros S.A de fecha 23 de junio del 2021 con sus soporte, dos Certificación Angloamericana de Seguros S.A de fecha 11 de junio del 2021 con su soporte, Certificación de Banesco Seguros S.A, Certificación de General de Seguro de fecha 16 de junio del 2021 con su soporte, Certificación de Seguro APS, S.A de fecha 08 de junio del 2021 y Certificación de Seguro Pepin S.A de fecha 24**

de junio del 2021 con su soporte lo cual se probará A) que la personas jurídica **WARTECH DOMINICANA S.R.L**, registra actividades en el sector seguro: HUMANO SEGURO S.A B) que la personas Jurídica **MARQUEZ SARRAFF CONSTRUCTORA S.R.L** registra actividades en el sector seguro: COLONIAL S.A, SEGURO RESERVA S.A, ATLANTICA DE SEGURO S.A, SEGURO PATRIA S.A Y MAFPRE BHD SEGURO S.A, C) que la personas física **ANGELA MARIEN MARQUEZ SARRAFF** registra actividades en el sector seguro: ANGLOMERICANA DE SEGURO S.A, LA COLONIAL S.A Y BANESCO SEGURO S.A, GENERAL DE SEGURO S.A D) A) que la personas jurídica **GENERAL ELECTRICAL S.R.L**, registra actividades en el sector seguro: SEGURO APS S.A Y SEGURO PEPIN S.A

**387. Certificación de la Superintendencia de Seguros no. PLA/FT-641-2021 de fecha 09 de Julio del 2021 anexo A03- plantilla de rastreo código PLA-CUM-001, No. Reg 003553, fecha req 19/05/21 fecha resp 9/7/2021, Certificación de Futuro Seguros S.A de fecha 28 de junio del 2021 con su soporte, y Certificación de la Seguro Pepín S.A de fecha 24 de junio del 2021 con su soporte, lo cual se probará A) que la personas física **JOSE ABEL ACEVEDO RODRIGUEZ** , registra actividades en el sector seguro: FUTURO SEGURO S.A Y SEGURO PEPIN S.A**

**388. Certificación núm. PLA/FT-299-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 18 de marzo de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Jorge Luis Ceballos Pimentel.

389. **Certificación núm. PLA/FT-366-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 27 de abril de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Hugo Francisco Suriel Vargas, y las empresas Constructora del Sur S.A., Centro Copiadora Naco, S.R.L., Copiadora Naco Papelería S.R.L. y Asfaltado Técnico C por A.
390. **Certificación núm. PLA/FT-417-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 6 de mayo de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre de los señores Kelvin Santiago y Kenya Vilma Rodríguez Malena.
391. **Certificación PLA/FT-685-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 22 de julio de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Wilfredo A. Ramírez Sánchez.
392. **Certificación PLA/FT-686-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 22 de julio de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las

pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Pachristy Ramírez.

**393. Certificación PLA/FT-687-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 22 de julio de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Wilfredo Arturo González Castillo.

**394. Certificación PLA/FT-688-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 22 de julio de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Francisco Ramón Brea Morel.

**395. Certificación PLA/FT-689-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 22 de julio de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Víctor Matías Encarnación Montero.

**396. Oficio núm. PLA/FT-051-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 29 de enero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las

pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre de la señora **Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez**.

**397. Oficio núm. PLA/FT-151-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 19 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre de De León & Asociados Ingeniería y Construcciones SRL.

**398. Oficio núm. PLA/FT-047-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 29 de enero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre La Organización sin fines de lucro FUNDACION DE MUJERES PARA EL DESARRO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA.

**399. Oficio núm. PLA/FT-183-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 30 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre de la Schwab Incorporation, S.A., Omalto Supply, SRL y **Domedical Supply S.R.L.**

**400. Oficio núm. PLA/FT-177-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 30 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen**

**en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre de Cesar Ezequiel Feliz Cordero.

- 401. Oficio núm. PLA/FT-176-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 14 de enero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre de la empresa Suim Suplidores Institucionales Mendez, United Suppliers Corporation SRL, **General Supply Corporation S.R.L.** SRL.
- 402. Oficio núm. PLA/FT-143-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Domingo Antonio Santiago Muñoz.
- 403. Oficio núm. PLA/FT-070-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 03 de febrero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre de la Empresa Generadora de Electricidad ITABO, S.A.
- 404. Oficio núm. PLA/FT-127-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 09 de febrero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen**

**en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Edgar Eduardo Mejia Butten.

**405. Oficio núm. PLA/FT-146-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Fulvio Antonio Cabrera Gómez.

**406. Oficio núm. PLA/FT-019-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 14 de enero de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Fernando Manuel Aquino Rosa Rosa.

**407. Oficio núm. PLA/FT-179-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 30 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Francisco Pagan Rodríguez.

**408. Oficio núm. PLA/FT-137-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar



las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor [Omalto Gutiérrez Remigio](#).

**409. Oficio núm. PLA/FT-144-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Francisco Pagan Rodríguez.

**410. Oficio núm. PLA/FT-139-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Schwab Incorporation S.A. y Kyanred Supply SRL., Omalto Supply, SRL.

**411. Oficio núm. PLA/FT-148-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Méndez Cruz & Asociados C POR A, Angelc Méndez & Asoc., Suim Suplidores Institucionales Méndez, United Suppliers Corporation SRL.

**412. Oficio núm. PLA/FT-141-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen**

**en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Cesar Ezequiel Feliz Cordero.

**413. Oficio núm. PLA/FT-147-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor **Julian Esteban Suriel Suazo**.

**414. Oficio núm. PLA/FT-140-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor DR ELETRODOMETICO S.A., NUBILUS S.A., CARGAS AEREAS LIBERTAD C POR A, VALLE DE COMATILLO SRL, BOONER INTERNATIONAL GROUP SRL, VEINTISIETE 328 SRL y FUNDACION TORNADO FUERZAS VIVAS.

**415. Oficio núm. PLA/FT-142-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Wacal Vernavel Méndez Pineda.

416. **Oficio núm. PLA/FT-136-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre de General Medical Solution AM.
417. **Oficio núm. PLA/FT-138-2020 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 16 de noviembre de 2020. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Juan Alexis Medina.
418. **Oficio núm. PLA/FT-337-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 31 de marzo de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Aquiles Alejandro Christopher Sánchez.
419. **Oficio núm. PLA/FT-335-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 31 de marzo de 2021. Conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo. Pretensión probatoria:** Con esta comunicación se pretende probar las pólizas de seguro registradas en el sistema dominicano que figuran a nombre del señor Carlos José Alarcón Veras.

- 420. Acta de entrega voluntaria de objetos, de fecha 30 de noviembre del 2020, firmada por el señor Máximo Augusto Peralta Morel, quien entrega voluntariamente varios equipos electrónicos.** Con la cual probamos que el Magistrado Pedro Frías Morillo recibió varios objetos y equipos electrónicos por parte del señor Máximo Augusto Peralta Morel. Con comunicación anexa de fecha 30 de noviembre del 2020, realizada por **FONPER**.
- 421. Acta de entrega voluntaria, de fecha 14 de diciembre del 2020,** con la misma se probará que la Magistrada Liyana Pavón, recibió por parte del señor George Alexander Medina, un vehículo Jeep BMW, placa G314946, quien le estableció que es un vehículo del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.
- 422. Acta de entrega voluntaria de objetos, de fecha 29 de noviembre del 2020.** Con la cual probamos que la Magistrada Rosa Ysabel Mejía, recibe por parte de Jorge R. Gonzalez, una memoria USB, color blanco con verde, con videos de seguridad de la Torre Corporativa NC.
- 423. Acta de entrega voluntaria de objetos, de fecha 19 de noviembre del 2021,** con la misma se probará que los Magistrados Ernesto Guzman y Yoneivy González, recibieron del señor Francisco Ramón Brea Morel, cuatro vehículos consistentes en un automóvil marca Maserati modelo Quattroporte, placa núm. Z002670, chasis ZAMCD39B000026139; una motocicleta marca Harley Davidson, modelo India, color rojo vino, sin placa, chasis JHD1HFH188K804073; una motocicleta marca Harley Davidson, modelo FatBoy, año 2004, placa K0371798,

chasis núm. 1HD1BXB104Y073100 con su llave; un Jeep modelo Wrangler, año 1997 placa núm. G039146, color verde, chasis núm. 1J4FY49S5VP456728.

**424. Acta de entrega voluntaria, de fecha 13 de octubre del año 2021.** Con la misma se prueba que el magistrado Yoneivy Alfredo González Mueses, adscrito a la PEPCA, recibió del licenciado Olguin Marte García, copia de un contrato definitivo de compra y venta definitivo, de fecha 11 de noviembre del 2019, entre Francisco Javier Ruiz y la empresa Fuel América Inc. Dominicana SRL, representada por **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**425. Acta de arresto en virtud de orden judicial, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Juan Alexis Medina Sánchez, instrumentada por el Sargento Enrique Roa Rodríguez P.N.,** con el mismo se mostrará que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** fue arrestado en virtud de la orden judicial No. 0307-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.

**426. Acta de arresto en virtud de orden judicial, de fecha veintiocho (28) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Francisco Pagán Rodríguez, instrumentada por el sargento Lennis José Martínez P.N.,** con el mismo se mostrará que el acusado Francisco Pagán fue arrestado en virtud de la orden judicial No. 0310-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.

427. **Acta de arresto en virtud de orden judicial de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Domingo Antonio Santiago Muñoz, instrumentada por el sargento del 2do Tte. Jorge Emil Tate Fernández, P.N.;** con el mismo se mostrará que el acusado Francisco Pagán fue arrestado en virtud de la orden judicial No. 0314-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.
428. **Acta de arresto en virtud de orden judicial de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, instrumentada por el procurador fiscal Andrés Octavio Mena Marte;** con el mismo se mostrará que el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** fue arrestado en virtud de la orden judicial No. 0309-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.
429. **Acta de arresto en virtud de orden judicial de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, instrumentada por el raso Eusebio Muñoz Martínez P.N.;** con el mismo se mostrará que el acusado **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez** fue arrestado en virtud de la orden judicial No. 0311-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.
430. **Acta de arresto en virtud de orden judicial de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado José Dolores Santana Carmona, instrumentada por el Cabo Rubén Alexander Álvarez P.N.;** con el mismo se mostrará que el acusado **José Dolores Santana Carmona** fue arrestado

en virtud de la orden judicial No. 0317-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.

**431. Acta de arresto de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Julián Esteban Suriel Suazo, instrumentada por el cabo Rubio Félix Hilario P.N., con el mismo se mostrará que el acusado Julián Esteban Suriel Suazo fue arrestado en virtud de la orden judicial No. 0316-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.**

**432. Acta de arresto de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Rafael Antonio Germosen Andújar, instrumentada por el sargento Guzmán Polanco Francisco Javier P.N., con el mismo se mostrará que el acusado Rafael Antonio Germosen Andújar fue arrestado en virtud de la orden judicial No. 0312-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.**

**433. Acta de arresto de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Aquiles Alejandro Cristopher Sánchez, instrumentada por el Sargento mayor Alex Quezada Santana P.N., con el mismo se mostrará que el acusado Aquiles Alejandro Cristopher Sánchez fue arrestado en virtud de la orden judicial No. 0313-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.**



434. **Acta de arresto en virtud de orden judicial, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente a la imputada Carmen Magalys Medina Sánchez, instrumentada por el procurador fiscal Wagner Cubilete,** con el mismo se mostrará que la imputada fue arrestada en virtud de la orden judicial No. 0308-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.
435. **Acta de arresto en virtud de orden judicial, de fecha cuatro (04) de diciembre del 2020, correspondiente al acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda, instrumentada por el sargento de la policía Luis Frías Reyes,** con el mismo se mostrará que la imputada fue arrestada en virtud de la orden judicial No. 0308-noviembre-2020, cumpliendo con el protocolo legal que establece la norma procesal.
436. **Acta de registro de personas de fecha veintiocho (28) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Francisco Pagán Rodríguez, instrumentada por el sargento Lennis José Martínez P.N.,** con el mismo se mostrará que al acusado **Francisco Pagán** le fue realizado un registro de persona, y en el mismo le fue ocupado un teléfono celular marca Iphone modelo II Pro Max, IMEI 353892101888389, color negro en su mano derecha, dos carpetas blancas con el título “Ciudad Sanitaria, Luis Eduardo Aybar”, siete folder amarillos con varios documentos y una cartera de color negro con su cédula de identidad, dos tarjetas de acceso color blanco, la cual se le ocupó en el bolsillo interior izquierdo de su chaqueta.

437. **Acta de registro de personas de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al acusado Rafael Antonio Germosen Andújar, instrumentada por el sargento Guzmán Polanco Francisco Javier P.N., con el mismo se mostrará que al acusado Rafael Antonio Germosen Andújar le fue realizado un registro de persona, y en el mismo le fue ocupado en su mano derecha, un teléfono celular marca Samsung, modelo Galaxy S9, Imei 354267090316727 de color azul.**
438. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al vehículo marca Lexus, modelo G-290038, color negro, chasis DTJHY00W2D4108115; con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Domingo Santiago Muñoz.**
439. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente al vehículo marca Mercedes, modelo CLS500, color negro, chasis WDDLJ7DB4C2033912; con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Domingo Santiago Muñoz.**
440. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo BMW, modelo X5, color blanco, placa G387767, chasis WBAKS4102H0R87380; con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Francisco Pagan Rodríguez.**
441. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Ford, modelo Explorer Limited, color Gris, chasis**

**IFM5K8F85E6C30171**, placa G325925; con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Lorenzo Wilfredo Hidalgo.

**442. Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Chevrolet Trailblazer, color Blanco, chasis MMM156MK9KH642291, placa G477596;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **José Dolores Santana Carmona**.

**443. Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Chevrolet Trax Premier, color Blanco, chasis 3GNCJ7EE9KL288413, placa G471898;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **José Dolores Santana Carmona**.

**444. Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo marca Mini, modelo Cooper HardTop, color naranja, Blanco, chasis WMWXM5105G3A18601, placa A687952;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **José Dolores Santana Carmona**.

**445. Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Chevrolet Tahoe, año 2015 LT2, color Negro, chasis 1GNSK6KC6FR254482;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

446. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Porsche 911 Tanga 4S, color gris, chasis WP0ZZZ99ZF5134266;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez.
447. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Volkswagen Beetle, color negro, chasis WVWJW6161FM611956, placa A663638;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez.
448. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Chevrolet Trail Blazer, color negro, placa EX01255, chasis IGNDT139942251029;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Aquiles Alexander Cristopher.
449. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Chevrolet Trail Blazer, color negro, placa X553766, chasis MMM156MK3XH658356;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Aquiles Alexander Cristopher.
450. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Mazda, color CX-5, placa G391489;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **Julian Esteban Suriel Suazo**.

451. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Chevrolet Tahoe, color negro, chasis IGNSC6K69FR139890;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Julián Esteban Suriel Suazo.
452. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Honda, CRV, gris, placa G305559 y chasis 3HGRM4830DG600849;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al acusado Rafael Antonio Germosen Andújar.
453. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Toyota, Hilux 4x4, color gris, placa L345983, chasis no visible;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al acusado Rafael Antonio Germosen Andújar.
454. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Ford, Expedition, color negro, placa G387212, chasis 1FMJU1JT7HEA15323;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al acusado Rafael Antonio Germosen Andújar.
455. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo BMW, X5 XDRIVE, color negro, placa G393705, chasis WBAKS4103H0R82656;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al acusado Rafael Antonio Germosen Andújar.

456. **Acta de registro de vehículos, de fecha catorce (14) de diciembre del 2020, sobre el vehículo BMW, modelo X5 DRIVE, color plateado, placa G314946, chasis WBAKA4101EOC3822;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al acusado Juan Alexis Medina.
457. **Acta de registro de vehículos, de fecha primero (01) de diciembre del 2020, sobre el vehículo Toyota, 4Runner limited, color negro, placa G347263, chasis JTEZU5JR6A5004091;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **Juan Alexis Medina Sánchez**.
458. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo BMW, X5, color gris, placa G403623, chasis WBAKR0106H0U03230;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado **Juan Alexis Medina Sánchez** y que el mismo era conducido por el chofer de este, el miembro de la FFAA Wilson Pierre García. Entre lo que se ocupó en el mismo, se evidencia un cheque de la cuenta del Banco de Reservas de la cuenta 9600551418 a nombre de la empresa Domedical Supply librado a favor de Salcedo & Astacio por la suma de DOP\$5,850,000.00
459. **Acta de registro de vehículos, de fecha primero (01) de septiembre del 2021, sobre el vehículo Acura, TLX, color blanco, placa X700981, chasis no especificado;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez.

460. **Acta de registro de vehículos, de fecha primero (01) de septiembre del 2021, sobre el vehículo Honda, CRV, color blanco, placa E489696, chasis no especificado;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Fulvio Antonio Cabrera Gómez.
461. **Acta de registro de vehículos, de fecha dos (02) de septiembre del 2021, sobre el vehículo Mercedes Benz S550, color gris, placa A628640, chasis no especificado;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Fulvio Antonio Cabrera Gómez.
462. **Acta de registro de vehículos, de fecha dos (02) de septiembre del 2021, sobre el vehículo Volvo, modelo XC90T61NSCRIPTION, placa G509614, chasis YVILFA2ACL1561326;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Perado Taveras.
463. **Acta de registro de vehículos, de fecha primero (01) de septiembre del 2021, sobre el vehículo Toyota, Prado VXL 4WD, color gris oscuro, placa G488734, chasis JTEBH3FJ90K222426;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Wilfredo Arturo González Castillo.
464. **Acta de registro de vehículos, de fecha dos (02) de septiembre del 2021, sobre el vehículo Jeep, Grand Cherokee, color gris, placa G499748, chasis 1C4RJEBG8EC444518;** con lo que probamos lo ocupado en el vehículo relacionado al investigado Olgúin Marte García.



465. **Acta de registro de vehículos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, sobre el vehículo Chevrolet, color negro, placa G183321, chasis 3GNFC16J57G302632; con lo que probamos lo realizado durante la actuación donde se ocupó el vehículo vinculado a [Juan Alexis Medina Sánchez](#).**
466. **Acta de allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre del año 2020, a las 01:15 a.m., horas en la calle Yolanda No. 26, residencial Universitario Arroyo Hondo Nuevo, Distrito nacional, mediante la Orden núm. 0066-noviembre-2020/0004-noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado Rafael Antonio Germosen Andújar, con los fiscales actuantes: Emmanuel Antonio Ramírez Sánchez y Maria Melenciano Sierra. Con el cual probamos que en el mismo se encontraron varios documentos, objetos y vehículos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta.**
467. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre del año 2020, a las 01:50 am en el apartamento núm. 701, de la torre 6J IV, ubicado en la calle Camila Henríquez Ureña No. 35, Sector Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0066-noviembre-2020/0004-noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Domingo Antonio Santiago Muñoz, con el fiscal actuante Edison R. Parra López. Con el cual probamos que en el mismo se encontraron varios documentos y objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta.**
468. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre del año 2020, a las 03:25 am, en la casa núm. 02 de la calle Alpina esquina calle Villaje, del municipio de Jarabacoa, provincia la vega República Dominicana, mediante**

mediante la Orden núm. 0066-noviembre-2020, autoriza el allanamiento a los **investigados Domingo Antonio Santiago Muñoz y Juan Alexis Medina Sánchez, con la procuradora general de corte de apelación Luisa Liranzo Sánchez. (Villa Jarabacoa Domingo)**. Con el cual probamos que en el mismo se encontraron varios documentos y objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta.

**469. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 12:50 am, en el apartamento D-1, ubicado en la calle Manolo Betances, sin número, Prado Oriental, Condominio Fígaro V, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, mediante la Orden núm. 0066-noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado Domingo Antonio Santiago Muñoz, con la procuradora fiscal actuante Elaine Teresa Andeliz Santana, (Allanamiento Propiedad Domingo "Vacío").** Con el cual probamos que en el mismo se encontraba desocupado al momento de la actuación.

**470. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:15 am, en el apartamento 301, ubicado en la Ave. Sarasota no. 71, Torre Gabriel, sector Bella Vista, Distrito Nacional, frente al Supermercado Almacenes Unidos, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0061-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, con el fiscal actuante Miguel Antonio Crucey Rodríguez.** Con el cual probamos que en el mismo se encontraron varios documentos y objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta.

471. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:24 am, en la calle Hatuey núm. 95, torre Hazel Scarlet VIII, los Cacicazgos, D.N, mediante la Orden núm. 0064-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento a la investigada, Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez, con el procurador fiscal Wagner Vladimir Cubilete García, anexos títulos y matrícula.** Con el cual probamos que en el mismo se encontraron varios documentos, vehículos y objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta.
472. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:30 am, en el Apartamento 9-B, Torre Ocean Tower, Ubicado en la avenida Anacaona núm. 113, sector los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Víctor Guillermo Libran Báez, con la fiscal actuante Rosa María Pichardo.** Con el cual probamos que en el mismo se encontraron varios objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta.
473. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:30 am, en la casa No. 07, ubicada en la calle Villa Paz esquina Maria Auxiliadora, Fantino, Sánchez Ramírez, mediante la Orden núm. 0065-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez (Freddy Hidalgo), con el fiscal actuante Miguel J Collado García.** Con la misma probamos que en dicho lugar se encontraron los siguientes documentos, vehículos y objetos: en la habitación principal, ubicada en el segundo nivel, encima de la mesita de noche: un celular marca Iphone XS, color negro, imei 354862091870530; un celular marca Iphone, color negro, imei

356557081002171; un celular marca BlackBerry, color negro, imei 35670057262486; un carnet del Colegio Médico Dominicana No. 6156, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Nuñez; una tarjeta del BanReservas, MasterCard, terminación número 9400; una tarjeta del Banco BHD, MasterCard, terminal No. 5250; Dentro de la primera gaveta de la mesa de noche: una memoria SanDisk, color negra, serie terminal 1588; una memoria marca Cruzer, color negra, serial terminal 2048RB; una memoria color negro con rojo, marca San Disk, serial no visible; una memoria marca UBC, color roja, serial no visible; una memoria color lanco, marca Clad, serial terminal 1094; una memoria marca Kingston, color negra, serial no visible; una memoria marca Kingston, color negra, serial no visible; una memoria marca SanDisk, color negra con blanco, serial terminal 004G; una memoria marca no visible, color negra con plateado, serial no visible; una memoria marca no visible, color negro con plateado, del Ministerio de Salud Pública, serial no visible; una memoria marca no visible, color plateada, serial no visible; una memoria marca DT50, serial terminal 3541; una memoria color blanco, marca Clad, serial terminal 5889; una memoria color madera, marca Clad, serial terminal 5988; una chequera del BanReservas, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Nuñez, cuenta terminal 71447; una libreta del BanReservas, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Nuñez, cuenta 296-003657-9; un pasaporte oficial dominicano No. RE0069859, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Nuñez; un pasaporte diplomático No. SR0232293, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Nuñez; tres pasaportes normales Nos. RD5795929, SC8391041 y LV0678221, todos a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Nuñez; encima de un escritorio: un DVR, color negro, marca HD Network Video Recorder, serial NO. 1500; una pistola marca Bersa, color negro, serial 577052, con dos cargadores y veinte balas; en una caja fuerte camuflajeada en un mueble: se ocupó la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta y cinco dólares (US\$9,645.00), distribuidos de la siguiente

manera 55 papeletas de 100, 171 de 20, 12 de 50, 12 de 10, y 1 de 5; un movimiento de cuenta del BanReservas, de la cuenta No. 2960036579, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un certificado de título, matrícula No. 0100025718, del inmueble ubicado en la Torre Maritza, apartamento A6, Distrito Nacional, con la designación catastral No. 400413448503, A-5, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un certificado de título matrícula 040009904, del inmueble ubicado Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316135617492, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un certificado de título matrícula No. 040009906, ubicado en Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316135618868, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un certificado de título matrícula No. 0400010006, ubicado en Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316135328761, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un certificado de título matrícula No. 0400008463, ubicado en Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316135330461, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un certificado de título matrícula No. 040008463, ubicado en Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316135330461, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un certificado de título matrícula No. 040008064, ubicado en Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316114296266, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un certificado de título matrícula No. 040008065, ubicado en Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316114297423, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; una constancia anotada matrícula No. 0400001591, ubicado en Cotuí, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 710, DC 7, a nombre de Ventura Hidalgo Guzmán; una certificación de registro de acreedor, matrícula NO. 0100025718, unidad funcional con la designación catastral 400413448503, A5, Torre Maritza, Distrito Nacional, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez;

en una gaveta central dos sellos, uno de la Presidencia de la República Dominicana, Asesor Médico del Poder Ejecutivo, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo; y otro sello pretintado con una firma; una planificación de obras de infraestructura programas 2015 del Ministerio de Salud Pública; copia a color de una matrícula No. 5825109, del Jeep, Honda, CRV-V Ex, 4x4, color rojo, placa G316798; un deslinde de inmueble registrado con el número, parcela No. 700 del DC7, a nombre de Anselmo Gonzalez German; plano de la parcela No. 699, Distrito Catastral No. 07, Comedero Arriba, Fantino, Sánchez Ramírez; expediente remitido al Director Ejecutivo de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, enviado por Ventura Hidalgo Guzmán con relación a la parcela 710, DC 7, Cotuí, Sánchez Ramírez, con copia del título de propiedad, plano, deslinde de agrimensor, y otros documentos; copia del certificado de cargos desempeñado en la administración pública por el señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, emitida por la Contraloría General de la República; un plano general de la PN 159-A-1-N, del DC 03; fotos de dos propiedades no identificados; copia del certificado de título del terreno ubicado en la parcela No. 57, del DC 7, Cotuí, Sánchez Ramírez; dos copias de los planos generales del terreno ubicado en la Parcela No. 01, DC 28, designaciones temporales 120110344B-1-2-1 y 120110344B1-2-2, un certificado financiero No. 593413, del BanReservas, por valor un millón de pesos, fecha no visible; copia de certificación No. 0228, de la DGII, de fecha 14/03/2011, sobre inscripción de actividad comercial, sobre la entidad Centro Médico Quirúrgico Fantino, propiedad de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; copia del decreto No. 1210-04, del Presidente Leonel Fernández, que en su artículo 8 designa al señor Lorenzo Hidalgo como Subsecretario de Salud; contrato de venta bajo firma privada, de fecha 17/07/2000, con relación a un terreno ubicado en la parcela No. 106, DC 7, Fantino, Cotuí; copia del certificado de título de propiedad del terreno ubicado

en la parcela 57, DC 7, Cotuí, Sánchez Ramírez, a nombre de Lorenzo W. Hidalgo; declaración jurada del acto No. 39/2004, de fecha 20/10/2004, del señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; un formulario para la presentación de informes financieros de funcionarios públicos, de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez del periodo 2012-2013; copia de la matrícula No. 0323246, del Jeep, Toyota, color negro, placa G029639; una declaración jurada de procedimiento simplificado basado en ingresos PSI-1, de fecha 2014/10/19, DGII, del señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, con documentos anexos; tres recibos de depósitos Nos 163045130, 163045131 y 163045132, de fecha 20/08/2015, por la misma cantidad ascendente a 3,994,883.67, realizado por el señor Lorenzo Hidalgo; una certificación de cuentas activas del señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, del BanReservas, de fecha 14/09/2015; copia del deslinde de la Jurisdicción Inmobiliaria, Cotuí, del terreno ubicado en la parcela 57, DC 07, Fantino, Sánchez Ramírez; dos recibos de retiros de ahorros Nos. 147457999 y 147458000, por los siguientes montos 840,000 y 3,094,000, de la cuenta 200-01-164-007025-0, a nombre de Lorenzo W. Hidalgo Núñez; un certificado financiero No. 0760842, de fecha 10/02/2015 por el monto de 1,000,000 a nombre de Lorenzo Wilfredo; una constancia de ingresos percibidos del CEVALDOM, de fecha 14-04-2016, de la cuenta a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, encima del gavetero: un arma blanca tipo machete, marca Gerber, color negro, de 45 centímetros, con su protector; una Tablet marca iPad, color gris, serial F7QL6UGBF196; una laptop marca HP, color plateado, serial 5CD834617S, de las entregadas por República Digital; en la gaveta del closet: un informe de rendición de cuentas agosto 2012-agosto 2014, Ministerio de Salud Pública; matrícula No. 5825109, del vehículo, tipo Jeep, marca Honda, CRV EX, rojo, placa G316798, a nombre de Auridy Perez Reyes; matrícula No. 7680088, tipo Jeep, Ford Explorer Limited, gris, placa G325925, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo; matrícula No. 7858857,



automóvil Honda Civic EXL, negro, placa A719390, a nombre de Frederick Hidalgo Perez; matricula No. 9714812, automóvil Toyota Corolla, negro, placa A828785, a nombre de Laury Cristina Hidalgo Perez; copia de la matricula No. 6843227, del automóvil Toyota Corolla, gris, placa A664724, a nombre de Jesús Antonio Perez Reyes; copia de la matricula No. 7494589, automóvil Toyota Corolla, color gris, placa A664724, a nombre de Laury Cristina Hidalgo Perez; un recibo y certificado de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Médicos, de fecha 27-07-2018, cuenta No. 4061, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, por valor de (RD\$500,000); contrato de venta entre Banreservas y el señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, de la unidad funcional A-5, Torre Maritza, Distrito Nacional, matrícula del inmueble No. 0100025718, por un monto de 8,000,000.; acto de venta de fecha 20/08/2014, del inmueble con la matricula No. 040008463, ubicado en Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316135330461, a favor de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; copia del contrato de venta bajo firma privada de fecha 08/08/2014, del inmueble matricula 0400008463; informe de auditoria realizada por la Cámara de Cuenta, al estado de ingresos y egresos del Laboratorio Nacional de Salud Pública, Dr. Defilló, periodo enero 2012 diciembre 2013, con su remisión; informe de auditoría de los estados de ejecución presupuestaria realizado por la Cámara de Cuentas al Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), periodo enero 2012-diciembre 2013, con su remisión; carta a la gerencia del CONAPOFA, realizada por la Cámara de Cuentas en fecha 22/08/2014; carta a la gerencia de del Laboratorio Nacional de Salud Publico Dr. Defilló (LNSPDD), de fecha 07/07/2014; informe de auditoria de las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del período enero 2012-diciembre 2015, con su remisión; carta a la gerencia del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social

(MISPAS), por el periodo enero 2012-diciembre 2015, de fecha 26/10/2016; un estado financiero familia Hidalgo Saldivar, mayo 2017; relación de pagos publicitarios a comunicadores de Cotuí; tres recibos de pagos de la UNPHU, por concepto de diplomado, fecha 04/08/2014; carta de la UNPHU al Ministerio de Salud Pública, solicitando un pago por concepto participantes en diplomado, fecha 18/07/2017; copia del decreto 454-12, de fecha 16/08/2012, designando al señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Ministro de Salud Pública; una carta del PLD, de fecha 03/05/2016, dirigida a Freddy Hidalgo; solicitud de préstamo hipotecario para vivienda en el BanReservas, de fecha 17/05/2017; copia de una solicitud de préstamo PROMIPYME, del señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, para el Consultorio Centro Médico Quirúrgico Padre Fantino, de fecha 18/06/2010; acto de venta del inmueble matrícula 0400001591, en favor de Auridy Perez Reyes, de fecha 20/01/2009; copia del contrato de venta bajo firma privada de fecha 25/09/2008, del inmueble con matrícula 0400003033; tres actas de nacimiento de Laury Cristina Hidalgo Perez, Wilfred Hidalgo Perez y Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez; copia de un certificado de título matrícula No. 040009905, ubicado en Fantino, Sánchez Ramírez, con la designación catastral No. 316135617492, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; certificación de asignación a Freddy Hidalgo como Asesor Medico del Poder Ejecutivo de un vehículo jeep marca Mitsubichi, modelo nativa año 2014, gris, chasis MMBGYKG40EF024868, de fecha 20/01/2016; contrato de venta bajo firma privada, del terreno ubicado en la parcela 57, DC 7, Cotuí, en favor de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez, de fecha 10/11/1990; certificación de la DGII, de fecha 08/06/2000, sobre un inmueble no especificado; comunicación 0006249, de fecha 20/04/2007, emitida por Bautista Rojas Gómez, donde designa a Freddy Hidalgo, Director Interino de la Región VIII de Salud; certificación de Banco BHD, de cuenta a nombre de Auridy Perez Reyes, de fecha 07/11/2014;

certificación del BanReservas de fecha 11/11/2014, de cuentas a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez; certificación de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Médicos, con relación al socio Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez, de fecha 12/08/2015; estado de cuenta del BanReservas, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez, de fecha 31/03/2016; certificación No. 713/2015 del Ministerio de Salud Pública, sobre pago de impuestos sobre la renta al sueldo de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez, en el año 2015; estado de cuenta del BanReservas, a nombre de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez, de fecha 14/09/2015; constancia de ingresos percibidos por Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez en CEVALDOM, de fecha 14/04/2016; declaración jurada de patrimonio del señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez, como Ministro de Salud Pública, de fecha 10/10/2014; declaración jurada de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Perez, como subsecretario de salud pública, de fecha 16/01/2007, con sus anexos; en una carpeta negra ubicada entre dos gaveteros: una remisión a Danilo Medina de monitorea a la propuestas del MSP a los representantes de la industria farmacéutica, de fecha 23/07/2014, realizada por Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; una carta no firmada, sin fecha, dirigida a Danilo Medina, por Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, sobre situación económica encontrada en el Ministerio de Salud Pública; documento sobre la propuesta para la conformación y desarrollo de la red publica de prestadores de servicios de salud publica en el sistema dominicano de salud; copia de la comunicación dirigida por Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez al Presidente Danilo Medina, en fecha 01/05/2013; un informe sobre gasto nacional de salud año 2013 del Ministerio de Salud Pública; informe rendición de cuentas periodo agosto 2012-junio 2014, del Ministerio de Salud Pública; situación actual ejecución financiera de los servicios regionales de salud, año 2014; un recibo de ingresos No. 6380, de fecha 29/12/2015, de BanCotui; un recibo de ingresos, préstamo saldado, NO. 6467, de fecha

08/01/2016; en un bulto de computadora negro, ubicado en una gaveta: una laptop Toshiba, color negra, serial YF026564P; una memoria marca Kingston, con el nombre de DataTraveler, color verde, serial 8455938; nombramiento del Poder Ejecutivo de fecha 10/09/2015, donde nombran a Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez como asesor medico del Poder Ejecutivo; nombramiento del Poder Ejecutivo de fecha 11/10/2006, donde nombran a Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez como Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; nombramiento del Poder Ejecutivo de fecha 09/07/1998, donde nombran a Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez como médico ayudante del Sub-Centro de Salud de Las Caobas; formulario de solicitud de licencia sin disfrute de sueldo, de fecha 02/01/2020, de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; solicitud de pensión de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, dirigida a la Presidencia, de fecha 07/07/2020; recibo No. 0077, de fecha 03/01/2011 de Scan Farma; comunicación del Ministerio de Salud Pública, fecha 10/02/2016, notificando la realización de una autoría; certificación de deposito a plazo especial No. 6223, de fecha 27/07/2018, de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Médicos; copia del comprobante de depósito del BanReservas No. 253618460, de fecha 10/07/2017, de una cuenta terminal 9711, a nombre Rafael Onorado Monegro Santos, con copia del cheque de administración No. 20709851; certificación laboral de fecha 17/03/2020, del Ministerio de Salud Publica en favor de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; certificación de la presidencia de la República NO. 2020-7101, de fecha 27/04/2020; certificación de cargos desempeñado en la administración pública, emitida por la Contraloría General de la República, en fecha 08/07/2020; copia del contrato de opción a venta de inmueble, de fecha 30/03/2015, entre Damaris Castillo Ureña y Rafael Onorado Monegro; envío de documentación al BanReservas para expediente de préstamo, de fecha 11/06/2017, por Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; informe de fecha

18/12/2012, del Ministerio de Salud Pública, sobre compras ejecutadas hasta agosto del 2012; proyecto de construcción de residencial Hidalgo Núñez, fecha 12/06/2004; informe de inversión de prestamos Banreservas 2015, del Centro Médico Quirúrgico Fantino; comunicación del BanReservas de fecha 07/02/2011, con relación a los productos financieros del señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez; declaración jurada de bienes del señor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, 25/08/2012; declaración jurada patrimonial, preliminar no oficial, de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, numero de referencia DJP-002082.

**474. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 05:19 am, en la calle José Jacinto Henríquez, Residencial Thomas V, Apartamento D-1 Próximo a la Avenida Rafael Vidal, mediante la Orden núm. 0062-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Fernando Manuel Rosa Rosa, con el fiscal actuante Andrés Octavio Mena Marte;** con el cual probamos que en el mismo se encontraron: en el área para la sala, específicamente en la superficie de la mesa, Un Celular I Phone, imei No. 353054100440890, sin card 89010200820419419504, Un celular marca SAMSUNG, color gris, imei No. 3542630936647150, sin car No. 89010210519106824889, memory sandish 128GB, de igual manera en la superficie de la mesa del comedor, Un dispositivo portátil, tipo Laptop, marca SAMSUNG, modelo NOTE BOOK MODEL, color plateado, serial número 1AHB91BMA00078R, BA98-01835<sup>a</sup>10, NP930MBE, con su cargador; de igual manera, un bulto negro para computadora portátil, tipo mochila (back pack), de material impermeable, de interior gris claro con ribetes amarillo neón, Un mouse inalámbrico, de color gris claro, marca LOGITECH PEBBLE M350, modelo LOGI. En la continuación de la requisa, ocupe en el interior de la habitación principal, específicamente en la superficie del gavetero, Un dispositivo electrónico, de color negro, marca Apple, modelo

Ipad, modelo y serie no legible, Un dispositivo electrónico, de color gris, tipo minilaptop, marca RCA, Un dispositivo electrónico, tipo tableta, de color negro, con un teclado inalámbrico, modelo Windows, con etiqueta de código de barra del Ministerio de Salud Pública (MSP), de ACTIVO FIJO, No.01-01-11402, SEDE CENTRAL Un dispositivo electrónico, marca LENOVO tipo IBook, serial HA0UJ054(69), cubierta con un cobertor de color rojo, en material sintético estilo piel, con interior aterciopelado de color gris claro, sin cable y/o fuente de carga de energía, así como también, en el interior del closet, la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$21,597.00), bajo las siguientes denominaciones: 214 x US\$100.00, 3 x US\$50.00, 7 X US\$1.00, 2 X US\$5.00, 1 X US\$10.00, 1 X US\$20.00; de igual manera, Un comprobante de retiro de ahorros por caja No.425584649, por ante el Banco de Reservas de la Oficina Duarte Santiago, de fecha 23 de octubre del 2020, a las 09:15 am, de la cuenta de ahorros No.800838900, a nombre de MANUEL OSIRIS ESPINOSA BAUTISTA, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$300,000.00); Una libreta de ahorros de la Cooperativa San José, Inc. Correspondiente a la cuenta No.03-16-91405, a nombre de Diasmiry Elizabeth Rosa, con un balance en OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 36/100 (RD\$817.36); aperturada en fecha 12 de julio del 2010, con un monto TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$300,000.00) y en cuyo historial que consta en el cuerpo de la libreta, figura con un retiro de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$302,000.00) de fecha 07 de julio del 2011; Dos ejemplares originales de un contrato de fecha 29 de octubre del 2020, sobre renta de apartamento bajo firma privada, suscrito entre la señora DIASMIRY ELIZABETH ROSA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0465716-2, domiciliada y residente en la Avenida Rafael Vidal, Edificio

Residencial Tomás V, piso 1, apartamento D1, del sector El Embrujo I, Santiago; en calidad de propietaria de un apartamento ubicado en la calle Fernando Arturo Soto, No.29, del kilómetro 8 ½, entre la Avenida Independencia y la Avenida Cayetano Germosén, residencial Elupina Primero, y marcado con el No.3B, del sector Marien, Santo Domingo, Distrito Nacional; le RENTA el inmueble antes mencionado, en condiciones de AMUEBLADO, a la señora EURALIS ANABE L CASTILLO ARIAS, por la suma mensual de MIL TRESCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$1,300.00); pagares notariales ante el Lic. Heriberto Rivas Rivas de Trajano Vidal Potentini Adames y Diasmiry Elizabeth Rosa Rodríguez, préstamo 1 millón de pesos oro. Depósito a plazo en US No. 0130398 Dx. 9601251388 de fecha 29-10-2020 Banco Reservas, suc. Plaza paseo, a nombre de Diasmiry Elizabeth Rosa R. un Certificado No. 970048 póliza Matriz No. 2-106-0002843 a nombre de Manuel Osiris Espinal Bautista; Acto de Venta Definitivo de Inmueble, de fecha 12 de junio del 2018, suscrito por la señora MARITZA ABREU VENTURA DE ESPINOSA y MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA, ambos dominicanos, mayores de edad, casados entre sí, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos.001-0837655-9 y 082-0011973-6, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle Arístides García Mella, No.25, Residencial Dayrina II, Apto.5-B, sector Mirador Sur, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; como VENDEDORES de la unidad funcional 3-B, No.309388586220: 3-B; matrícula No.0100267732 del Condominio Residencial Elupina, del Distrito Nacional; con MANUEL OSIRIS ESPINOSA BAUTISTA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.082-0001283-2, en calidad de COMPRADOR del inmueble en cuestión; Acto de Venta Condicional de Inmueble, de fecha 25 de agosto del 2015, suscrito por la señora MARITZA ABREU VENTURA DE ESPINOSA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y



electoral No.001-0837655-9, domiciliada y residente en la calle Arístides García Mella, No.25, Residencial Dayrina II, Apto.5-B, sector Mirador Sur, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; como VENDEDORA de la unidad funcional 3-B, No.309388586220: 3-B; matrícula No.0100267732 del Condominio Residencial Elupina, del Distrito Nacional; con MANUEL OSIRIS ESPINOSA BAUTISTA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.082-0001283-2, en calidad de COMPRADOR del inmueble en cuestión; Contrato de Alquiler de Inmueble, de fecha 25 de agosto del 2015, suscrito por la señora MARITZA ABREU VENTURA DE ESPINOSA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0837655-9, domiciliada y residente en la calle Arístides García Mella, No.25, Residencial Dayrina II, Apto.5-B, sector Mirador Sur, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; como PROPIETARIA del apartamento 3-B, del Condominio Residencial Elupina, ubicado en la calle Fernando Arturo Soto, No.29 del residencial Marién, Santo Domingo, Distrito Nacional; con MANUEL OSIRIS ESPINOSA BAUTISTA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.082-0001283-2, en calidad de INQUILINO del inmueble en cuestión; Ejemplar de la Certificación de Entrega de vivienda del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), a nombre de LUIS ARTURO ABREU BATLLE Y/O DIASMIRY ELIZABETH ROSA RODRIGUEZ, cédulas de identidades Nos.031-0384646-2 y 031-0465716-5, respectivamente, que en su condición de beneficiarios, se les asigna el apartamento 4B, edificio 16, en el proyecto habitacional INVI VILLA PROGRESO LA BARRANQUITA, Santiago; de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil doce (2012); Recibo de Cobro, No.26766, de fecha 24 de mayo del 2017, del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), a nombre de LUIS ARTURO ABREU BATLLE, por un monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS CON 65/100

(RD\$165,090.65) por concepto de LIQUIDACION GENERAL CON 50% DE DESCUENTO, del apartamento 4B, del edificio 16, del proyecto habitacional INVI VILLA PROGRESO LA BARRANQUITA; Recibo No.21263, de fecha 24 de mayo del 2017, del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), a nombre de LUIS ARTURO ABREU BATLLE, por un monto de MIL QUINIENTOS PESOS CON 001/100 (RD\$1,500.00) por concepto de Derecho a Título, del apartamento 4B, del edificio 16, del proyecto habitacional INVI VILLA PROGRESO LA BARRANQUITA; Recibo No.05-42405, de fecha 15 de abril del 2015, del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), a nombre de LUIS ARTURO ABREU BATLLE, por un monto de VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 60/100 (RD\$21, 732.60) por concepto de PAGO DE CUOTAS, del apartamento 4B, del edificio 16, del proyecto habitacional INVI VILLA PROGRESO LA BARRANQUITA; Contrato de Venta de Acciones, de fecha 02 de junio del 2020, de AMANDA YASMIN BURGOS MORAN, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0490725-2, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago; CARLOS SANTO JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.046-0030516-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago; quienes en calidad de VENDEDORES, suscriben con DIASMIRY ELIZABETH ROSA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0465716-2, domiciliada y residente en Santiago; y MANUEL OSIRIS ESPINOSA BAUTISTA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.082-0001283-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago; un contrato de Venta del 100% de las cuotas Sociales del Consorcio MAGUA COMA, S.R.L., divididas de la siguiente manera: 90 cuotas sociales a nombre de DIASMIRY ELIZABETH ROSA RODRIGUEZ y 10 cuotas sociales a nombre de MANUEL OSIRIS ESPINOSA BAUTISTA, para un capital social

fijado en CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00), con un valor nominal de MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) cada una, con asiento social ubicado en la calle Primera, No.19-B, sector Reparto Montero, Santiago, con el Registro Mercantil No.14622-STI y RNC No.1-31-49265-7; Certificado de Nombre Comercial del Consorcio Magua Coma DDH emitida por la Oficina Nacional de la propiedad Industrial No. 416599 , cuyo titular es Dorka Dahiana Rodríguez Hernández con fecha de concesión 11/08/2015, y termino 10 años y fecha de vencimiento 11/08/2025; Dos Originales de los estatutos Sociales del Consorcio Magua Coma, S.R.L certificado por la Cámara de Comercio y Producción de fecha 29 de junio del 2016; Original del Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad de Responsabilidad Limitada del Consorcio Magua Coma, S.R.L de fecha 29/06/2016; Un recibo de fecha 04/07/2020 emitido por Grupo Thomas, S.R.L, donde hace constar que Diasmiry Elizabeth Rosa Rodríguez pago la suma de US\$5,000.00 dólares, por concepto de pago de separación compra apto 301Res. Green Thomas; Un talonario de cheque del Consorcio Magua Coma, con una numeración de inicio No. 000068, RNC 13149265-7 del Banreservas; Recibo de Deposito de Cuentas de Ahorros No. 1202631105 de fecha 19/10/2020 a nombre de Diasmiry E. Rosa, por el monto de RD\$615,734.94 del Banreservas y una Pistola marca CARANDAI, calibre 9mm, serie No. T0620-08C05020, con un cargador sin cápsulas, con licencia del Ministerio de Interior y Policía No.185804, del 07/05/2020 a nombre de Manuel Osiris Espinoza Bautista; acto seguido procedimos al secuestro de las citadas evidencias, levantando la presente acta de allanamiento.

**475. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:37 am, en el Apartamento B-6, condominio Torre Mediterránea, ubicada en la calle Manuel de Jesús Troncoso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito**

Nacional, mediante la Orden núm. 0059-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, **Juan Alexis Medina Sánchez**, con las fiscales actuantes **Rosa Ysabel Mejía y Liyana Pavón Lugo**. Con el cual probamos que en el mismo se encontraron varios documentos y objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta.

476. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:07 am, en la Avenida México Núm. 84, Apartamento 803 del condominio México, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Julián Esteban Suriel Suazo, con la fiscal actuante Rosa Alba García Vásquez;** con el que probamos el registro de morada realizado a la residencia del acusado **Julian Esteban Suriel Suazo**, en virtud de la orden judicial núm. 0068-noviembre-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020, en el mismo se establece que fuero ocupada una Caja de cartón con la insignia MEDSKIN Latex Exmination Gloves, Comunicación de OPR servicios Legales de fecha 8 agosto 2019, con dos documentos anexos, Certificación de estado Jurídico del Inmueble, parcela 1-Ref, DC 20, de fecha 19 febrero 2019, Certificación del Instituto Agrario Dominicano de fecha 01 febrero 2019, Certificación del Instituto Agrario Dominicano de fecha 29 noviembre 2017, Certificación de Avalúo de Terrenos de la Dirección General del Castrato Nacional, Oficio 252 de fecha 27 enero 2014 del Instituto Agrario Dominicano, Acto 338-15 de fecha 13 septiembre 2015 del Ministerial Eddy A. Mercedes A, Acto de desistimiento de Litis sobre terreno registrado de fecha 13 agosto 2015, Certificación 0349 de fecha 29 abril 2015, veinti y cuatro (24) acuerdos de confidencialidad y no divulgación suscrito por Atari Investment S.R.L. con Scarlet de Jesús Guillen, Laura Marie Méndez Cabrera, Fabiola Denise Martínez Taveras, Juan Antonio Rosario Peña, Braulis Altagracia Carabello Feliz, Ronny

de los Santo de la Cruz, Mayreni Nicole Vargas, Lisbeth Urani Coiscou Feliz, Rony Aquino Rosa, Ernesto Augusto Ventura Coronado, Ashley Nicole Ventura Sosa, Huascar Francisco, Elian José Rodríguez Paulino, Sharon Marlin Batista Montilla, Abril Lebrón Compres, Vanesa de los Santos de Mensson, Rafael Eduardo Morón Acevedo, Jonathan José Márquez Núñez, Marielis Nova Hiciano, Hariana Karina Lampert Valero, Juan Antonio Montero Jiménez, Leonisa Rodríguez Montero, Kissairy Núñez Guillen, Tres (03) contratos de confidencialidad suscrito entre Francisco Javier Murciano y Juan Miguel Andrade García, Desembolso de caja de fecha 11 febrero 2020 a favor de Francisco Javier Murciano, Certificación del Ministerio de Hacienda MH-2019-042066 de fecha 27 noviembre 2019, Certificado de depósito a plazo No. 154549 de fecha 22 julio 2019 a nombre de Yudith Jiménez González, Certificado Financiero No. 1005191 de fecha 22 de julio 2019 a nombre de Yudith Jiménez, Cuatro (04) tarjetas blancas de la Cía. Márquez Sarraff Constructora, Una tarjeta color blanco con las letras SR MESSIN MARQUEZ, numeración 004600767 070, 13247, la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta seis dólares (US7456.00), Una llave del vehículo marca Chevrolet modelo Tahoe, Relación de cuentas por cobrar-policía al 17 de noviembre del 2015, Reporte de movimiento de cliente, cuentas por cobrar local de fecha 07 de diciembre 2015, Solicitud de United Suppliers Corporation de fecha 17 de diciembre 2015, Solicitud de United Suppliers Corporation de fecha 17 diciembre 2015, Carta de Autorización acceso usuario administrador de fecha 17 diciembre 2015, Detalle de propietario/socio /accionista de fecha 11/5/20 y Un teléfono celular Marca Iphone, 11 Pro Max, Imei 353898102949229, color gris, con un SIM CARD de Claro, Núm. 89010210320136960532.

- 477. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:00 am, en la calle Oval 2, Apartamento 3-A, condominio Piscis, Don Honorio, D.N, Santo Domingo de Guzmán, residencial Piscis VI mediante la Orden núm. 0070-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Rafael Leónidas de Oleo, con el fiscal actuante Melbin Romero Suazo.** Con el cual probamos que en el mismo se encontraron varios documentos y objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta.
- 478. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 02:40 am, en la Avenida México número 84, Apartamento no. 504, Condominio México, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Julián Esteban Suriel Suazo, con el fiscal actuante Yoneivy A. González Mueses;** la cual probamos que fueron ocupada una caja con 136 proyectiles para fusiles, un Fusil, calibre 5.56 mm, comando, serie 36279, una Pistola Marca Glock, serie TYF761, color negro, una Pistola marca Sig Sauer, serie 57C007163, un cargador para Pistola Glock, dos cargadores para Fusil, dos cajas de seguridad marcas Rent Safe, Model TGG5840B, con los seriales No. 2007-04-0385 y 2007-04-0397, una caja de seguridad, modelo TGG-6442B, serial No. 2007-05-0214, copia de recibo No. 1196695, Oficio de transferencia dirigido al señor Wacal Méndez, de fecha 20-12-2017, Copia de la matricula No. 8054722, correspondiente al Jee marca Mazda, placa G391489, Certificado de Registro Mercantil No. 913292 de la empresa Charal BC, Corp., Copia del Cheque No. 00168 de fecha 4-10-2018 DOMEDICAL SUPPLY, SRL., una página titulada aportes licenciado Alexis Médina, por un monto total de RD\$8,754,000.00, documento de dos páginas titulado nómina, correspondiente a las empresas General Supply Corp, Globus Electrical, United Suplies y Extra Corp Supply, carta dirigida al Banco de Reservas por la oficina

de de arquitectura federal, firmada por Julián Esteban Suriel Suazo, a favor de Constructora del Sur, dos llaves maestras del Malecon Center, orden de Compra de Edeeste, del pedido No.4700000201, a favor de General Supply Corporaion, orden de compra de Edeeste, para l pedido No. 4500015549, a nombre de general Supply Corpration, orden de compra de edeeste, para el pedido numero 4700000179, a nombre de Wattmax SRL, comunicación de fecha 29-04-2015, del Condominio Malecon Center, con el asunto remodelación apartamento 29-a, Torre Tercera, Recibo de ingreso No. 4540, de General Supply Corporati6n y el recibo de ingreso No. 4452, de los apartamentos 303 y 803, copia del recibo de caja No. 004849, copia de los recibos del Banco de Reservas No. 429000979 y 429000977, el primero por el monto de RD\$8,525,500.00 y el otro por el monto de US\$917,600.00 D6lares Americanos. Entren otros objetos. Anexo Acta de inspecci6n de lugares o cosas realizada en fecha 29 de noviembre del 2020, por el fiscal Yoneivy A. Gonz6lez en la 4ta planta de PGR se realiz6 la inspecci6n de una caja fuerte ocupada en el allanamiento al apartamento 504 del Condominio M6xico, conteniendo cien mil pesos en efectivo.

**479. Recibo de dep6sito no. 429000977, del banco de Reservas, a la cuenta en d6lares no. 24000566601 a nombre de la Procuradur6 General de la Rep6blica, de fecha 30 de noviembre del 2020.** Con la misma probamos que la cantidad de US\$917,699 ocupado en el allanamiento realizado en la Avenida M6xico n6mero 84, Apartamento no. 504, Condominio M6xico, Distrito Nacional, mediante la Orden n6m. 0068-Noviembre-2020, propiedad del acusado Juli6n Esteban Suriel Suazo, fue depositado en la cuenta de la Procuradur6 General de la Rep6blica.



**480. Recibo de depósito no. 429000979, del banco de Reservas, a la cuenta en pesos no. 2400152920 a nombre de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de noviembre del 2020.** Con la misma probamos que la cantidad de DOP\$8,525,500.00, ocupados en el allanamiento realizado en la Avenida México número 84, Apartamento no. 504, Condominio México, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, propiedad del acusado Julián Esteban Suriel Suazo, fue depositado en la cuenta de la Procuraduría General de la República.

**481. Acta de allanamiento, realizado en fecha 03 de diciembre del año 2020, a las 02:35 pm, en la calle Fernando Escobar Hurtado, no. 18, Apartamento no. 4-B, del condominio Wind Torres Serralles, sector serralles, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Víctor Guillermo Libran Báez, con la fiscal actuante Karina Concepción Medina;** con la cual probamos que se ocupó lo siguiente: en el walk in closet ubicado en el lado derecho del pasillo que comunica las habitaciones, una matrícula original No. 6330413 a nombre de Manuel Ramírez Ogando; una caja fuerte color gris, marca “Funt alert” No. 2087FBD082412-10246, una libreta marrón en un bulto marrón con anotaciones; un bolso azul con libro rojo vino con una nota amarilla dentro con un código; una caja blanca con un letrero “Nova Technology” en la habitación del lado izquierdo del pasillo en un mueble de tres (03) gavetas, en la primera gaveta : una autorización de viaje; de fuerzas unidas con Danilo, tres acta de nacimiento, una copia de cédula de Mercedes Marine Báez Sosa; una factura de servicios técnico y RR.HH., en un mueble dos gavetas horizontales : una cotización de Nova Tech d/f 18/08/18, un papel con el logo Ad con varios vehículos juntos ; un folder con una copia de acta de nacimiento a nombre de Víctor Sibran; un certificado de nacimiento a nombre de

Michael Isaac; un acta de matrimonio no. 05-1172519-9; una solicitud del BHD; unos documentos sobre la solicitud de adquisición de materiales de EDENORTE; documentos sobre licitación de EDENORTE; documentos en ingles de TYDENBOOK; un documento blanco con indicaciones que parecen ser para abrir la caja fuerte; una autorización para la venta de un inmueble de Rexam Remax; un documento con el nombre sobre libros de arquitectura y paisaje. En la mesa de noche del lado derecho, de color marrón con dos gavetas verticales doradas: un carnet de conducir del Estado de New Jersey No. L40517676712752 a nombre de Víctor G. Sibran; un bolígrafo Cross en la caja negra No. 73228068718; un Boucher del banco y américa de fecha 05/02/2018; debajo de la cama : una pistola color negro, marca Jerido 841 FBL No. 34309904 con doce (12) capsulas en su interior y en un peine la cantidad de cinco (05) capsulas; en la mesa de noche del lado izquierdo de color marrón con gavetas doradas, en la primera gaveta, una cámara marca Sony Color negro No. 6546790 en la primera gaveta; un con el nombre de Víctor Sibran; un folder club con documentación; a nombre de Víctor sibran; una hoja con el nombre Jesse; un formulario de transferencia locales del BHD; en un gavetero de (09) gavetas, en la tercera gaveta de la izquierda, un papel amarillo con el número 305-457-4672; en la gaveta segunda tres discos compactos, una tarjeta con el nombre de Guzmán; una factura con el nombra de Royal Caribbean de fecha 8/26/2016; varias tarjetas de presentación y afiliación; en el gavetero de cinco (05) gavetas color marrón con dorado, una carta manuscrita con instrucciones sobre la realización de una transferencia; en la primera gaveta copia de un título de propiedad matricula No. 0100301898 a nombre de Víctor Guillermo Sibran Báez; un documento sobre el seguro social en los Estados unidos; varios recibos de cobro de seguros individuales de salud; un sobre amarillo con el reporte escolar sobre Michael Sibran; 1 sticks No. 0539. En la gaveta en el recibidor: un bolso azul con documentación; una carpeta negra

con varios documentos de recibo; una invitación para Alexis Medina y otra para Sisheth Ortega de Medina; una placa de plástico de tornado Fuerzas vivas con Danilo Medina coordinador nacional Alexis Medina, Ticket Aéreo 2019, una caja de cartón que en su interior contenía un álbum marrón con fotos, un cuadro negro con un de fecha 8/7/2019; en la maleta negra en el recibidor : un acta de matrimonio de Víctor Sibran; Una Tarjeta de Propietario de Nueva Romana a nombre de Yirendy Guzmán; Una Tarjeta de Soyalty Catalana a nombre de Yirendy Guzmán, documento con el no. 167-0137478; un documento de identificación del club Hotel a nombre de Yirendy Guzmán; una tarjeta de peso de Bella Pizza a nombre de Yirendy Guzmán, un Boucher de depósito a cuenta de Banco Santa Cruz por (5) cinco mil dólares a nombre de Yirendy Guzmán, un recibo de Brador ; una tarjeta de identificación del Club Arroyo Hondo a nombre de Yirendy Guzmán. En la habitación al lado izquierdo del recibidor; en un mueble color marrón, en la primera gaveta, en sobre blanco con el nombre de Alexis Medina y otro sobre blanco con el nombre de Rafael Sánchez. En el bulto negro, al lado del mueble marrón, un folder de Seguro Médico, una caja las fotos, un álbum negro con fotos. Un CPU señal XLO7411000455, modelo 9j5448E, color gris, un iPhone Imei 03834001638953, modelo A1532, Color Blanco. En la cocina, en una Maleta gris con verde lumínico: una carpeta gris con documentos de la embajada de la Habana. un carnet del ITLA de Víctor Sibran, coordinador de programas sociales. Una licencia del Estado de New Jersey No. L4051; en la sala, en un mueble blanco, debajo del cojín de la izquierda, una Tablet Amazon No. CE0682, color negro. Anexo a la presente acta se presenta una bitácora fotográfica de las actuaciones en el presente allanamiento.

**482. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:15 pm, en la calle Marginal de la Avenida Núñez de Cáceres no. 366 edificio**

corporativo NC, locales 1003 y 1004, e inmuebles identificados con los números M2-21, M2-22, M2-23, M3-15, M3-17, M3-18 y M3-20, sector el Millón Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, **Julián Esteban Suriel Suazo**, con la fiscal actuante **Rosa Ysabel Mejía**. Con el cual probamos que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.

483. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 27 de noviembre de año 2020, a las 01:27 am, en el condominio México 84, G, Vergel Apartamento- 303, del Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Juan Alexis Medina Sánchez, Domingo Santiago Muñoz, con el fiscal actuante Arolin Lemos Feliz.** Con el cual probamos que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.

484. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 02:07 am, en el complejo Turístico Casa de Campo de la Romana, a la Villa No. 36, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Julián Esteban Suriel Suazo, con el fiscal actuante Roberto A. Reyes Torres;** con el cual probamos que se encontraron los siguientes documentos y objetos, a saber: En la habitación del fondo que conecta con el patio trasero, encima del gavetero fueron encontradas dos facturas a nombre de Gonzalo Castillo, la primera de ellas es una copia de factura emitida por la compañía Blindath Caribe que lleva como título “Recepción de Vehículo entrada” de fecha 02-07-2019, mediante el cual se recibió el vehículo placa

G253932, marca porche, tipo Jeepeta modelo Cayenne y establece como propietario a Gonzalo Castillo, la segunda factura es de la compañía amazon prime, se lee en español el nombre de Gonzalo Castillo y establece una dirección 8550 NW 17 th st ste 110-A CPS 12135 Doral, Fl 33126 1036 y establece como orden ID: 112-32939333-1469832 Prime. Dos (02) recibos del Banreservas a nombre Cruz Maria Martinez Abreu de Cueto, de fecha 24-11-2020, cuenta No. 960055485. Dentro del Closet de la Primera Habitación, en el primer bolsillo de una maleta color azul, se encontraban tres (03) folder transparentes pero de diferente colores tales como rojo, azul y verde, se encontraba dentro del rojo los estados financieros de fecha 31 de diciembre 2015, de la compañía General Supply Corporation el cual está compuesto de veintisiete (27) hojas , dentro del azul los estados financieros de la compañía United Suppliers Corporation S.R.L. de fecha 31 de diciembre 2015 (con el informe de auditores) dicho informe está compuesto por veintiocho (28) hojas. El tercer folder que es de color verde lleva en la portada de los documentos el logo de **General Supply Corporation S.R.L.** en valor tiene manuscrito la cantidad de seiscientos setenta y tres mil quinientos cuatro puntos sesenta y seis (673,504.66) en concepto tiene escrito pago, en cargo a cuenta tiene escrito cxc Julián Suriel y en la parte de Autorizado tiene una firma ilegible, dicho folder está compuesto por treinta y cuatro (34) hojas. En la sala de dicha residencia fueron ocupadas dos fotografías del acusado Julián Esteban Suriel Suazo, en la primera aparece con una señora de cabello negro ambos sonriendo y la chaqueta del acusado tiene cuello color rojo , en la segunda fotografía el acusado Julián Esteban Suriel Suazo, viste un traje de cuadros color azul y corbata roja y la señora que le acompaña es rubia, con vestido rojo y ambos estaban de pie uno junto al otro y el acusado con la mano cintura de la señora, ambas fotografías están enmarcados en marcos de madera colores azul claro casi blancos.

485. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 08:10 am, en el Apartamento FS-104, Condominio Fishing Lodse, Ubicado dentro del Complejo Turístico Cap Cana, Punta Cana Provincia la Altagracia, República Dominicana, Propiedad de la Empresa Oltaman Realty Business SRL, mediante la Orden núm. 0067-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Domingo Antonio Santiago y Juan Alexis Medina Sánchez, con el fiscal actuante José Iván Mailan González. Con el cual probamos que dicho inmueble estaba arrendado al momento de la requisita, ocupando el contrato en cuestión.**
486. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 03 de diciembre del año 2020, a las 03:15 am, en la calle Verde, esquina Sierra números 1 y 2, Residencial Alpe IV, La Grua, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0067-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Domingo Antonio Santiago Muñoz, con el fiscal actuante Pedro Frías Morillo. Con cual probamos que se ocuparon varios documentos, equipos electrónicos y objetos relacionados con la investigación que son detallados en el acta.**
487. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 02:46 am, en la Avenida José Contreras Núm156, Ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, Domicilio de las Empresas, Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Fermina (Cemeraf), SRL y Lib Valenzuela Matos SRL, mediante la Orden núm. 0059-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Juan Alexis Medina Sánchez, con la fiscal actuante Yudelka Josefina Holguín Liz. Con el cual**

probamos que se ocuparon varios equipos electrónicos detallados íntegramente en el acta.

- 488. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 02:46 am, en la calle Máximo Avilás Blonda, No. 33, apartamento 402, Torre D-24, Ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Julian Esteban Suriel Suazo, con la fiscal actuante Yudelka Josefina Holguín Liz. Con el cual probamos que se ocuparon varios equipos electrónicos detallados íntegramente en el acta.**
- 489. Acta de allanamiento realizado en fecha 30 de noviembre de año 2021, a las 11:30 am, en la calle José García, s/n, Los Mogotes, Villa Altagracia, finca del investigado Rafael Hernández Parra, Villa Altagracia, San Pedro de Macorís, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020 realizado por el fiscal actuante Ernesto Guzmán Alberto. Con el cual probamos las actuaciones realizadas en dicha propiedad.**
- 490. Acta de allanamiento, realizado en fecha 04 de diciembre del año 2020, a las 08:10 am, en la calle número 12 del sector Villa Carmen municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0017-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Wacal Vernavel Méndez Pineda, con el fiscal actuante Ernesto Guzmán Alberto. Con el cual probamos que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.**



**491. Acta de allanamiento, realizado en fecha 04 de enero del año 2021, a las 03:25 pm, en el residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, edificio 9, Apartamento 304, Kilometro 18, Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, Santo Domingo, mediante la Orden núm. 0001-enero-2021, autoriza el allanamiento al investigado, Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Wacal Vernavel Méndez Pineda, Julián esteban Suriel Suazo, Víctor Libran Báez, Rafael De Oleo, con el procurador fiscal de corte de apelación actuante Pedro José Frías Morillo.** Con el cual probamos que en dicho lugar fue ocupado , que contiene lo siguiente: Un documento que se titula "Empresa de Transmisión eléctrica Dominicana " pliego de condiciones específicas para suministro de bienes y servicios Conexos (ETED) adquisición de apartarrayos tipo estación Polímero H+VUn folder Trasparente que dice " Empresa de Transmisión eléctrica Dominicana ETED", ficha de Participación, Proceso de Licitación marcado con el número ETED-CCC-LPN-2017-0010, Empresa: **General Supply Corporation S.R.L.** SRL; Dos carpetas color crema que reza "**General Supply Corporation S.R.L.** SRL", firma representante legal, comité de compras y contrataciones, empresa de transmisión eléctrica dominicana. Presentación: oferta técnica; referencia. ETE-CCC-LPN-2017-0010 (original) la primera contiene el sobre A; la segunda posee el sobre B; Una carpeta color, que posee en la parte frontal anotado en un papelito "Pura", en cuyo interior reposan varios procesos de licitación: Pasaportes, educación y Edenorte, así como algunos manuscritos sobre productos; Un folder transparente fue contiene documentos relativos al proyecto: soluciones Habitacionales; obra: Constitución de vivienda unifamiliar de un nivel, 2 habitaciones 48.00 m2, Conalbo SRL.; Una carpeta con documentos sobre Procesos de compras de **General Supply Corporation S.R.L.** e Infotep, referencia: INFOTEP-CCC-LPN-2017-002; Un folder transparente que

contiene documentos relativos a la empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) que se titula: Pliego de Condiciones específicas Para Suministro de Bienes y Servicios Conexos. Adquisición de cajas de mando motorizados para seccionadores de 500 y 1000 NM (ETED-CCC-LMP-2017-0016); Un folder transparente con documentos sobre la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) que se titula: Pliego de Condiciones específicas para suministro de Bienes y Servicios Conexos. Adquisición de seccionadores con puerta a tierra A75.5 y 145KV licitación Pública ETED-CCC-LPN-2017-0011; Dos carpetas relativas a la Empresa General Supply Corporation del comité de Compras y Contrataciones, empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, Presentación: oferta económica; referencia ETED-CCC-LPN-2017-0016 (original); Una carpeta color crema que posee documentos relativos a **General Supply Corporation S.R.L.**, proceso de compras con la Junta Central Electoral; Un folder transparente, que dice: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) Pliego de Condiciones específicas para Suministro de Bienes y Servicios Conexos. Adquisición-Transformador de Corriente C+S A145 y 72.5KV aislados en aceite dieléctrico. Licitación Pública ETED-CCC-LPN-2017-0009; Dos carpetas de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, Comité de Compras y Contrataciones, Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, presentación: Oferta económica, referencia ETED-CCC-LPN-2017-0009 original con dos CD, que dicen sobre A y sobre B; Tres carpetas contentivas de documentos de la empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) relativo a procesos de compras descritas como: Adquisición de Transformadores de Voltaje P+S A 72.5 y 145KV aislados en aceite Eléctrico. "ETED-CCC-LPN-2017-0012"; Tres carpetas contentivas de documentos de la empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) relativos al proceso de compra denominado "Adquisición 21 Interruptores SF6 Tanque Vivo y Tanque Muerto a 72.5 y 145KV". ETED-CCC-

LPN-2017-0014; Una copia del cheque No. 0584696 de fecha 16/04/2015 de la Tesorería Nacional (Ministerio de Hacienda) a favor de General Medical Solution AM C POR A. Por un monto de Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos dominicanos; Copia del cheque No. 001142, de fecha 28/10/2015 de la empresa General Medical Solution AM, SRL, expedido a favor de Juan Arismendy por el monto de Dos Millones doscientos veintidós mil Ciento Cincuenta pesos Dominicanos; Un folder color amarillo en cuyo interior posee registros de Proveedores del Estado EDEESTE (Proyecto) de: Conducable SRL; ElectroDAcd SRL; Globus Electrical SRL; United Suppliers Corporation SR; Un resumen de facturas de póliza de seguro MaPFre BHD, de fecha 14 de agosto del 2015, cuyo contratante es: General Medical Solution AM S.R.L (asegurado), Poliza No. 6340150060466/0, Intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez; Comprobante Fiscal Especial Gubernamental, NCF: A010010011500000058 de General Medical Solution S.R.L., cuyo cliente es el Fondo Patrimonial de la Empresas Reformadas; Un folder amarillo que dice en la parte frontal junio/15 el cual contiene un dossier completo de actividades de esparcimiento del Señor Domingo Santiago. (Facturas); Un folder color amarillo que contiene un informe especial de los auditores independientes respecto a la empresa General Medical Solutions, SRL. Estados Financieros; Un folder amarillo que dice en la Parte frontal: Cartas Bancarias General Medical Solution Banco Santa Cruz, cual contiene diferentes Comunicaciones relativas a Autorizaciones de Transferencia de fondos de la Empresa General Medical Solutions firmada por el Señor Omalto Gutiérrez; Carta de ruta No. TN20120833020 de la Dirección General de Aduanas que autoriza a **Juan Alexis Medina Sánchez** a realizar traslado de contenedores con artículos para diabéticos; Un documento que dice General Medical Solutions Operaciones 2012-2013; Un folder en espiral, color negro que contiene los estatutos Sociales de la empresa Medical Solutions A.M., C por A; Un folder color

amarillo en cuyo interior posee diferentes documentos legales referentes a la empresa General Medical Solutions S.R.L.; Poder de Representación suscrito entre General Medical Solution A.M., S.R.L., y **Omalto Gutiérrez Remigio** (Poderdante) y José Dolores Carmona (Poderdado) referente al proceso de licitación No. ME-CCC-LPN 2015-02-GD. Para la adquisición de monturas, lentes y lentillas del Programa "Quisqueya Aprende Conmigo"; Un contrato de venta de acciones suscrito entre el Sr. AlFranco Internacional Holding Dominicana, S.R.L. representado por su gerente el Alexis Francis Carter y el Sr. **José Dolores Santana Carmona** y Cesar Ezequiel Feliz Cordero y **Omalto Gutiérrez Remigio** en calidad de compradores.; Un folder con varias facturas (5) en total relativas a la operación GMS-Mallen; Un papel que dice "Detalles de cheques General Medical Solution Junio 2015" contentiva de 5 beneficiarios; Un folder color amarillo que dice "**FONPER**-GMS-Pijamas 2015", un folder amarillo que dice **FONPER**-Colchones-GMS-2015; Un folder amarillo que dice "Comunicaciones GMS-**FONPER** 2014; Un folder amarillo que se titula: "**FONPER**-Proyectos-GMS"; Un folder amarillo que se titula "Geriatrico San Lucas San Pedro **FONPER** 2015"; Un folder amarillo que dice Rep. Camas-**FONPER**; Un folder amarillo que dice "**FONPER**-Reparación Camas" (Todos estos folders desde el número 31 hasta el 37 poseen diferentes documentos en su interior); Un contrato de compra y suministro de equipos médicos suscrito entre el Hospital Central de las Fuerzas Armadas representado por su Director Agustín Iglesias Melo y General Medical Solution AM, SRL. Y la sociedad Comercial General Medical Solution AM, SRL representada por su gerente **Omalto Gutiérrez Remigio** (Firmas legalizadas por el notario Público Rolando Jiménez Coplin).; Comprobante fiscal especial gubernamental de la entidad General Medical Solution, SRL. NCF A010010011500000059, cliente Hospital Central de las Fuerzas Armadas, fecha 03/08/2015; Comprobante fiscal especial Gubernamental de la entidad General

Medical Solution, SRL. NCFA010010011500000060, de fecha 06/08/2015, cliente: Hospital General de las Fuerzas Armadas; Un contrato de compra y suministro de Equipos Médicos suscrito entre el DR. Agustín Iglesias Melo quien representa al Hospital Central de las Fuerzas Armadas y General Medical Solution AM, SRL representado por **Omalto Gutiérrez Remigio**, suscrito en fecha 10 de agosto del 2015; Un contrato de compra y suministro de Equipos Médicos suscrito entre el Hospital Central de las Fuerzas Armadas representado por su director General el DR. Agustín Iglesias Melo y de la otra parte General Medical Solution AM, SRL representado por su gerente el Sr. **Omalto Gutiérrez Remigio**, de fecha 17 de agosto del año 2015; Conduce de fecha 17/agosto del año 2015, cuyo cliente es el Hospital Central de las Fuerzas Armadas (el número de conduce es: 130025); Conduce número 130027, orden de compra: 2015-CP-8, de fecha 06/08/2015 de la Sociedad Comercial General Medical Solution S.A. cuyo cliente es el Hospital General de las Fuerzas Armadas; Una factura NCF: A010010011500000061, de fecha 17/08/2015, de la entidad General Medical Solution, SRL, cuyo Cliente es: Hospital Central de Las Fuerzas Armadas; Una cotización, identificada con el número 2015-CP-8, oferente General Medical Solution AM, SRL; Una cotización identificada, de fecha 15/08/2015, oferente Servicios Para Clínicas y Hospitales (SECLIHOCA, SRL); Una factura No. 101817, NCF: A010010011500000047, de fecha 7/27/2012, cliente: Servicio Nacional (Regional) de Salud El Valle Regional VI, empresa General Medical Solution S.A; Un conduce (en copia) número: 130021, orden de compra: 2015-CP-7, de la empresa General Medical Solution S.A. cliente: Hospital Central de Las Fuerzas Armadas de fecha 03/08/2015; Un conduce de General Medical Solution S.A. (Sociedad Comercial) de fecha 07/03/2015, cliente: Servicio Regional de Salud del Nordeste Regional III, orden de compra: 4848; Una factura Proforma, número 10000000001, cliente Oficina Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**), de fecha 12/03/201; Factura NCF:

A010010010100000001, de fecha 01/8/2014 de la sociedad Comercial General Medical Solution, SRL.; cliente Nagada Investment Company SRL; Una factura NCF: A010010010100000002, de la entidad General Medical Solution, SRL, cliente Importadora Barbera, SRL, de fecha 10/09/2014; Una factura NCF: A010010011500000054, de fecha 15/10/2014, SRL, de fecha 15/10/2014, cuyo cliente es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Una factura NCF: A010010011500000055 de la entidad General Medical Solution, SRL, cliente: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Una factura NCF: A010010011500000061, de la entidad General Medical Solution, SRL, cliente: Hospital Central de Las Fuerzas Armada, de fecha 17/08/2015; Una factura comprobante Fiscal Especial Gubernamental de la entidad General Medical Solution SRL, NCF A010010011500000064, cliente: Oficina Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**), de fecha 02/01/2017; Una factura de la entidad Mallen, No. 001-00568046, vendido a General Medical Solution. AM, C por A, de fecha 15/01/2015 (dos hojas); Una comunicación del Sr. **Juan Alexis Medina Sánchez**, de fecha 28/12/2016, cuyo asunto es: Remisión de Carpetas de Compañías Originales General Medical Solution AM, SRL, remitida por Idalia Cabrera; Un folder color amarillo que dice "Aduanas-GMS-2014" con tres documentos (12 Paginas en Total) referente a furgones de mercancía Nos. SMLU-501179-2 y HMCU-107523-6 a nombre del Sr. **José Dolores Santana Carmona**; Un recibo de descargo y finiquito legal suscrito entre: Grettel Yahaira Camilo Yapul y General Medical Solution representada por **Juan Alexis Medina Sánchez**, el cual no está firmado; Manifiesto importe de mercancías, documento No. 142450138030, consignatario Ministerio de Salud Pública y/o General Medical Solution, SRL; Comunicación con sus anexos (Folder en espiral de la entidad Orion Group International, dirigido al Sr. Alexis Medina, Omalto Gutiérrez y Ariani Valenzuela General Medical Solutions) referente a cotizaciones sobre los equipos

generadores de Oxígeno; Cotización de General Medical Solutions, SRL. De fecha 14 de agosto de 2015; cliente Hospital Central de las Fuerzas Armadas (Cotización No. 130037); Certificación del Ministerio de Salud Pública, de fecha 10 de septiembre de 2014, la cual hace constar las retenciones realizadas a los libramientos a favor de la Compañía General Medical Solutions AM. C por A. ; Una notificación del Ministerio Salud Pública y Asistencia Social Dirigida a Medi-Prome, de fecha 14 de octubre de 2013 en la cual se establece falencias en su oferta, Proceso de referencia MISPAS-CCC-PV-2013-11,; Una comunicación del Instituto Dominicano de Seguros Sociales dirigida Libertyexpres1@gmail.com, solicitándole la cotización sobre algunos equipos médicos, dicha misiva está firmada por la Lic. Raquel Castillo (Administradora);Un documento que contiene la llegada de equipos Médicos a la República Dominicana a favor del Hospital Central de las Fuerzas Armadas y General Medical Solutions, SRL.;Una copia del cheque No. 001067 a nombre de General Medical Solution AM. SRL, de fecha 09/09/2015, cuyo beneficiario es Wacal Méndez Pineda por el monto de 50,000 pesos dominicanos;Copia del cheque No. 001065 de General Medical Solution AM. SRL, Banco Santa Cruz (09/09/15);Dos cheques Nos. 001066 del Banco Santa Cruz de la cuenta de General Medical Solution AM. SRL, y 001064 respectivamente (en copias);Un cheque No.001063 de General Medical Solution AM. SRL, de fecha 09/09/2015, Banco Santa Cruz; Un cheque marcado con el número 001062 de la entidad General Medical Solution AM, SRL, de fecha 09/09/2015. Banco Santa Cruz con sus anexos (8 hojas en total incluido el cheque);Un documento que dice operación GMS-Mallen, orden de compra MISPAS OR-2014-341 y sus anexos (4 páginas totales); Una hoja 8 ½ x11 que dice General Medical Solutions operaciones HCFFAA2015 con diferentes especificaciones y montos; Orden de compra denominada como "Orden Para Compra no Sujetas a la intervención de la



Comisión Coordinadora para Compras Directas” Proveedor RNC 130-96124-7, establecimiento: Omalto Supply, SRL. y sus anexos; Copia del cheque No. 000001, de fecha 06/10/2015 de la cuenta de Omalto Supply, SRL. Banco Santa Cruz y sus Anexos (3 documentos en total); Cotización No. 130024 de General Medical Solutions, SRL., cuyo cliente es el Ministerio de Salud Pública; Cotización No. 130023 de General Medical Solutions, SRL., de fecha 14 de febrero de 2014, cuyo cliente es el Ministerio de Salud Pública; Un documento que contiene la relación de gastos incurridos en el despacho de 7 expedientes con equipos médicos para uso en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y la P.N. y anexo; (Oferta) una Misiva dirigida al Ministerio de Salud Pública con atención al Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, relativa a: proyecto de Recogida, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Desechos biomédicos hospitalarios firmada por Juan Antigua Javier (Representante) y sus anexos; Un conduce número 1848, de fecha 05/11/2014 relativo a Medicamentos (empresa) OCASE, S.A, propuesta a MISPAS y anexos; Una carpeta color negro, marca ARTESCO que contiene en su interior lo siguiente: Poder de representación de la empresa General Medical Solution A.M., SRL que tiene como gerente al señor [Omalto Gutiérrez Remigio](#) mediante el cual se le otorga poder al Señor [José Dolores Santana Carmona](#) para representarle en el proceso de licitación No. ME-CCC-LPN 2015-02-GD, para la adquisición de Monturas, Lentes y Lentillas, relativo al programa “ Quisquella Aprende Conmigo”, Contrato de alquiler entre WATTMAX Dominicana, S.R.L., representada por Domingo Antonio Santiago (Propietario) y General Medical Solution A.M., S.R.L., representada por [Omalto Gutiérrez Remigio](#) (inquilino) respecto al inmueble ubicado en la casa No. 50, calle Virgilio Díaz Ordóñez, #50, ensanche Julieta Morales, Santo Domingo, D.N; Cheque número 000653 de la entidad General Medical Solution A.M., SRL., de fecha 18/12/2014, Banco Santa Cruz;

Un cheque No. 000161 de la empresa General Medical Solution A.M., SRL., del Banco Santa Cruz; Un cheque arcado con el No. 000196 de la entidad General Medical Solution A.M., SRL de Banco Santa Cruz; Un cheque marcado con el No. 000195 de la entidad General Medical Solution A.M., SRL, de Banco Santa Cruz; Un cheque marcado con el No. 000267 de la sociedad de comercio General Medical Solution A.M., SRL, de Banco Santa Cruz; Un cheque marcado con el No. 000180 de la entidad General Medical Solution A.M., SRL, de Banco Santa Cruz; Cheque No. 000180 de la entidad General Medical Solution AM, SRL, Banco Santa Cruz; Copia de un cheque número 000981 de la Sociedad Comercial General Medical Solution AM, SRL., Banco Santa Cruz. De fecha 29/07/2015 a favor de Tessie Aida Sánchez; Copia de los cheques Números 00368, 00141 y 000512 de la entidad General Medical Solution AM, SRL el primero y el tercero del Banco Santa Cruz y el segundo del Banco Popular; Copia del cheque No. 027756 de fecha 08/7/2015 del fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, Banco de Reservas y a favor de General Medical Solution AM. C por A; Un deposito del Banco Santa Cruz Num Lote #384 7007, cliente General Medical Solution (copia); Un cheque marcado con el número 000270 de la entidad General Medical Solution AM, SRL, del Banco Santa Cruz (fecha 29/04/2014); Una comunicación de la Tesorería Nacional marcada con el número 000329 de fecha 04 de febrero de 2015 firmada por el Lic. Elisandro Pérez, Director Administrativo y Financiero, dirigida a Editorama, S.A.; Una comunicación de la Tesorería Nacional marcada con el número 000332, dirigida a Editorama, S.A., firmada por el Lic. Elisandro Pérez, Director Administrativo; Una comunicación del Hospital Regional Universitario "José María Cabral y Báez" de fecha 17/1/2013 dirigida al Señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, vía Lic. Alexis Medina referente a las necesidades de ventiladores para UIC; Una comunicación del Hospital Regional Universitario "José María Cabral

y Báez” de fecha 17/1/2013 dirigida al Señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, vía Lic. Alexis Medina referente a las necesidades de equipos y Materiales; Un documento de la sociedad comercial General Medical Solution, de fecha 7/junio/2018 suscrita por Wacal Méndez (Gerente) dirigida al señor Aneudys C. Álvarez R, se trata de la guía No. 41711963221; Una comunicación de General Medical Solutions, de fecha 7/junio/2018 dirigida a Aneudys C. Álvarez R. en su calidad de administrador del Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez (Guía No. 00152510500); Una comunicación de General Medical Solution, de fecha 7/junio/2018 firmada por Wacal Mendez, de fecha 7/junio/2018 relativa al Despacho de Mercancía contenida en la guía No. 00152098642, dirigida al Señor Aneudys C. Álvarez R. administrador del Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez; Una comunicación dirigida a la Lic. Norma Santos, administradora del Aeropuerto Internacional Lacey. Direccion Regional de aduanas, Suscrita por Wacal Mendez relativa al despacho de la mercancía contenida en la guía No. SCRS2002, entidad General Medical Solution; Una comunicación de fecha 5 de septiembre de 2013 en ingles de la entidad; Una comunicación de fecha 5 de septiembre de 2013 en ingles de la entidad Global Med Facilities, dirigida a General Medical Solutions SRL. Att: Li. Alexis Medina Sánchez, President. Dicha comunicación fue suscrita por Carlos A. Valderrama, AS Presidente; Una comunicación suscrita por el Dr. Alberto Diaz, Director General del Hospital General Dr. Vinicio Calventi Mediante la Cual Recomendamos los Servicios de la Compañía General Medical Supply, SRL; Una comunicación suscrita por el Dr. Rhadames Reyes García, Director del Hospital Provincial Dr. Toribio Bencosme, Moca, dirigida al Lic. Danilo Medina Sánchez, Presidente de la República solicitando equipos médicos; Una comunicación suscrita por el Dr. Rhadames Reyes García, Director del Hospital Provincial Dr. Toribio Bencosme, Moca, dirigida al Lic. Danilo Medina

Sánchez, Presidente de la República solicitándole un área de emergencia pediátrica para dicho Hospital; Una comunicación de la entidad General Medical Solutions, SRL, Marcada con el NCF: A010010010100000002, de fecha 10/09/2014, cliente: importadora Barbera S.R.L; Un documento que dice Relación de facturas por cobrar "departamento Contabilidad sin firmar"; Una hoja que dice " Movimiento de General Medical Solution, SRL 2014"; Una cotización identificada con el No. 130016-B, de fecha 17 de abril de 2013, Ministerio de Salud Pública, elaborada por José Santana de la entidad General Medical Solutions; Un comprobante Fiscal Especial Gubernamental, NCF: A010010011500000052 de fecha 09/07/2013, entidad General Medical Solution, SRL. Cliente Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con sus Anexos (10 en total); Acta No. 55-2013 del Ministerio de Salud Pública Relativo a Procesos de Compras del Comité de compras y contrataciones; Una factura, NCF: A010010010000000002, DE FECHA 10/09/2014 de la entidad General Medical Solution, S.R.L. cliente importadora Barbera S.R.L. y sus anexos; Un acta No. 44-2013 del comité de compras y contrataciones del Ministerio de Salud Pública; Un contrato de Comisión Suscrito entre: industrias de Empaques Múltiples Alma Rosa, S.R.L y [Omalto Gutiérrez Remigio](#) (representate); Una hoja que contiene las relaciones de facturas por pagar SESPAS/Mantenimiento Hospital Taiwan, Azua. Con el logo de General Medical Solutions, S.A. debidamente recibido por la secretaria administrativa de la presidencia; Una factura NCF: A010010011500000058, de General Medical Solutions de fecha 01/5/2015, cuyo cliente es: fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas; Un recibo ingreso No. 140002 de fecha 24/2/2015 de General Medical Solution, SRL. recibiendo el monto de RD\$355,950.00 pesos dominicanos del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**); Una factura con Comprobante, marcada con el No. 100008, orden de compra: 4848, NCF A010010011500000051 de General

Medical Solution S.A., cliente Servicios Regional de Salud del Nordeste Regional III; Conduce relativo a la orden de compra 4848 de la entidad General Medical Solution S.A. de fecha 07/03/2013; Factura No. 100008, de fecha 03/03/2013 de la entidad General Medical Solution (original); Una factura con comprobante fiscal especial Gubernamental, NCF: A01001001150000053, de fecha 03/12/2013, sociedad Comercial General Medical Solution, SRL., Cliente Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (con sus anexos); Una factura con comprobante especial Gubernamental, NCF: A01001001150000051 de la entidad General Medical Solution, SRL., Cliente Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con sus anexos (73 páginas en total); Una cotización de General Medical Solution, SRL., marcada con el número 130014, Cliente Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, elaborada por José Santana y sus anexos contentivos de conduces y constancia de pago; Una factura válida para crédito fiscal No. 001-00513534, Grupo Mallen, Cliente: Medical Solution AM. C. por A; Una factura válida para crédito fiscal #001-00535538 de la entidad Mallen, vendido a General Medical Solution AM C por A y sus anexos (4 hojas en total); Un documento que contiene la relación de facturas por cobrar de la sociedad comercial General Medical Solution, SRL respecto al ministerio de salud pública preparado por José Dolores Santana; La factura con comprobante fiscal especial gubernamental, NCF: A01001001150000054, de fecha 15/10/2014, sociedad comercial: General Medical Solution S.R.L cliente: Ministerio de Salud Pública y asistencia Social; cotización marcada con el número 130030. De la entidad general Medical Solution, S.R.L cliente: Ministerio de Salud Pública, de fecha 04 de agosto de 2014; Un documento de dos páginas que registra la orden de compra -OR-2014-732, del Ministerio de Salud Pública, proveedor General Medical Solution AM CPR.; una factura con comprobante fiscal especial gubernamental NCF: A 01001001150000055 de la entidad General Medical Solution, SRL, cliente

Ministerio de Salud Pública y asistencia Social contentivo o del conduce Número 130018 de General Medical Solution y sus anexos; una cotización marcada con el número 130010 de fecha 03 de marzo del año 2013 de la entidad General Medical Solution, SRL, cliente: Ministerio de Salud Pública. se hacían marcada con el número 1403 de fecha 11/03/2013 de la empresa Nancar Dominicana; una cotización marcada con el número 13004 de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, SRL. cuyo cliente es: Ministerio de Salud Pública, MSP, La cotización marcada con el número 13041 usa de fecha 08/3/2013 de la empresa SERINSA (Servicios e Ingeniería, SRL); una cotización marcada con el RNC 130-7-2837-2 de la entidad Doble L Supply, SRL, de fecha 10/03/2013 preparada por Carolin Bautista gerente general; Recibo de caja número 001-00368683 de la empresa Mallen, Cliente General Medical Solution AM C POR A; Reporte de facturas pendiente de pago Dres. Mallen Guerra, S.A, cliente: 15328-General Medical Solution AM CPOR A; un estado de cuenta de General medical Solución SRL Del banco Santacruz (No. D013SCRZ00000011041020002965 con copias de cheques en tránsito y otros; un estado de cuenta de General medical Solución SRL Del banco Santacruz, de fecha noviembre 2017 con copias de cheques anexos; un estado de cuenta de General medical Solución AM, SRL Del Banco Santacruz, de fecha diciembre 2017 con copias de cheques anexos; Comunicación de Mallen dirigida a Salud Pública, de fecha 21 de marzo 2014; Copia de la comunicación de Marlén Guerra S.A. De fecha 31 de enero de 2014, dirigida al Ministerio de Salud Pública y asistencia Social; Un conduce, orden #OR-2014-362 de la entidad Mallen Guerra S.A. Vendido a: Ministerio de Salud Pública y asistencia Social; Copo de un conduce cuenta 10964, orden OR-2014-362 de Mallen Guerra S.A, vendido al Ministerio de Salud Pública y asistencia Social; Una publicación del periódico el nuevo diario de fecha viernes 22 de febrero de 2013 en la cual se recoge el aviso de transformación de General Solution A.M, SRL; Una comunicación de fecha 9

de julio de 2013 de la empresa Márquez Sarraff Constructora dirigida al Ministerio de Salud Pública y asistencia Social solicitando su inclusión en la resolución de emergencia No. MISMAS-CCC-PU-201306; Una comunicación de la dirección General de impuestos internos de fecha 6 de mayo de 2013 (AIF-CC 0819) dirigida a General Medical Solution AM C POR A; Un comprobante marcado con el número 3247059 de fecha 11/11/2015 de la empresa General Medical Solution AM, SRL. Del Banco Santacruz girado a favor de José Santana Con dos anexos; una comunicación de fecha 5 de octubre de 2012 de la entidad General Medical Solution, SRL dirigida a Solorin Dominicana con atención a Alexis Montilla y CC: Alexis Medina en la cual el Sr. José Dolores Santana, Gerente de operaciones de General Medical Solution, SRL le refiere a una reunión ante situaciones (Problemáticas) de las empresas relacionadas; 17 hojas que contiene: Facturación, consulta de ingresos, consolidación de deudas, etc. relativas a la empresa AG Electrocables Import S.A, Electrocable Aluconsa, SRL., Transformadores Solomon SRL., Inversiones Camboya, TapsCott Corporation S.A., Lujalin Incorporation S.A., Shawcoron Company S.A.; Un conduce número 13009 con dos ejemplares más de la entidad DOMEDICAL SUPPLY, SRL. Número de orden 328/13 Del ministerio de salud pública, MSP; varios recibos de contenedores del ministerio de salud pública y asistencia social gestionados por el muelle de Haina; Un CV de la dama Ronnie Luz Acosta de los Santos adjunto una tarjeta de presentación del licenciado Rufino Acosta Piriano, Director financiero del ministerio de salud pública; Un recibo de fecha 8 de noviembre de 2013 mediante el cual el señor Alexis Medina le hace entrega de la suma de 6 millones de pesos en virtud del cheque 041945 por concepto de importación de medicamentos de salud pública, adjunto copia del referido cheque; La comunicación del señor José Santa Ana gerente de ventas de General medical Solution De fecha 6 de diciembre de 2012 dirigida al señor Alfranco



International Holding, LTD, con atención a la licenciada Scarlet Cabrera gerente departamento legal Grupo alFranco; Cc Servio Vargas, Alexis Medina con documentos anexos; Copia del contrato de suministro de medicamentos, Licitación de Referencia MISPAS-CCC-PU-2013-01, No.27-2013, suscrito entre salud pública representada por el doctor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez y General medical Solution A.M. SRL, representado por César Ezequiel Felix Cordero; Un pagaré notarial suscrito entre: Juan Alexis Medina y General medical Solution, C por A, (deudor) y doctores Mallen Guerra. S.A; acreedor; Pero ejemplares iguales de recibo de descargo y finiquito legal; Un pagaré a la orden por el monto de RD 2,601,900 pesos de la entidad General Medical Solution, SRL y Gretel Camilo Yapul, en calidad de deudor y doctores Mallen Guerra en calidad de acreedor representada por el Sr. Francisco J. Mallen (acreedor); Un pagaré a la orden por el monto de RD 1,000,000.00 La entidad General medical Solution, SRL y Y Gretel Camilo Yapul (deudor) y Doctores Mallen Guerra A. Representado por Francisco Mallen (acreedor); recibos de la empresa Dres Mallen Guerra S.A, recibiendo de General Medical Solution la suma de un millón de pesos el recibo marcado con el número 127595 adjunto el cheque de administración número 055967 en copia; Un recibo marcado con el número 1300 22 de fecha 24 abril 2015 Dres Mallen Guerra S.A mediante el cual acredita haber Haber recibido la suma de 26,840,000 pesos de General medical Solution A.M.Las cotizaciones marcadas con los números 130023 y 130024 de fecha 14 y 18 de febrero de 2014 respectivamente de General medical Solutions, SRL, cuyo cliente es mini ministerio de salud pública; Copia del cheque número 027756 de fecha 8 de julio de 2015 de del fondo patrimonial de lo de las empresas reformadas, mediante el cual realiza un pago a General medical Solution AM. C por A; Los comprobantes de pago del banco Santacruz y el recibo de ingreso número 140006 de General medical Solutions recibiendo el aludido pago de

manos del fondo patrimonial de las empresas reformadas; factura número A 010-0100 1-150000-0399 de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, SRL, cuyo cliente es el Ministerio de Salud Pública, MSP; Una cotización número 13006 de la entidad DOMEDICAL SUPPLY, SRL, cliente ministerio de salud pública, MSP; Copia de la orden de compra-OR-2013-266 del Ministerio de Salud Pública y asistencia social, número de contrato 266-13 de fecha 25 de marzo de 2013 a 31 de diciembre de 2013; Copia de comunicación del licenciado Wilfredo Antonio Ramírez dirigida al licenciado Magín Díaz relativo a las retenciones de la empresa General medical Solutions AM, C por A; Explicación del licenciado domingo Antonio Disla, encargado de contabilidad del Ministerio de Salud Pública relativo a la retención de impuestos de la empresa General medical Solutions A.M, con una hoja anexa; Certificación de retención de impuestos de la entidad General medical solución AM, C por A. De fecha 9 de octubre de 2014 por parte del ministerio de salud pública, con dos hojas anexas; Certificación del ministerio de salud pública que acredita la retención de los libramientos a favor de la Compañía General medical Solution AM, C por A, y anexos; Factura válida para crédito fiscal, número 001-00555631 de General medical Solution AM, C por

A. (Comprador), vendedor: Grupo Mallen y sus anexos; Una factura, NCF A010010010100000001, de fecha 1/8/2014 De la entidad General medical solución SRL, cliente Nagada Investment Company SRL, junto a sus anexos; Una comunicación del señor Ulises Rosa, subdirector financiero de el fondo patrimonial de las empresas reformadas mediante la cual se hace la retención de los impuestos a la entidad General medical Solution AM C por A.; Una comunicación contentivo de la relación de facturas por cobrar de General medical Solutions SRL, respecto al Ministerio de Salud Pública y asistencia social de fecha 11 de febrero de 2015, preparado por José Dolores Santana; Momento contentivo de tres páginas que se titula: grupo de empresas JAMS General

medical Solution, **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**, MediProme SRL, entre otras Informaciones de dichas empresas; Una comunicación de fecha 24 de septiembre de 2013 firmada por Elías Juliá Calac de los Dres Mallen Guerra, S.A (empresa) dirigida a General Medical Solutions, SRL, La Tivo a las condiciones de venta de los productos de la aludida empresa; Certificación de General medical Solution dirigida al Ministerio de Salud Pública y asistencia social en la cual expresa a ver cumplido satisfactoriamente con el contrato número 112-2013 y como anexo copia del contrato anteriormente mencionado; Una notificación de oferentes del ministerio de salud pública y asistencia social que indica que General medical solución, S. R. L, no califica en la licitación pública Ref. MISPAS-CCC-LPN-2014-02, 10 de abril 2014; Comunicación de General medical Solution firmada por Omalto Gutiérrez, mediante la cual le comunica a la dirección de compras y contrataciones que la señora Gretel Camilo a partir de la fecha 7 de enero de 2015 no tiene relación con la empresa, por vía de consecuencia no está autorizada a requerir ninguna información a nombre de General; Copia de la comunicación (Ofic. DSR-1. No. 94/14 del Dr. José Daniel Martínez Director del servicio regional 1 de Salud Valdesia, SRS-1 dirigida al doctor Lorenzo Hidalgo Núñez, ministro de salud pública solicitando el pago a la compañía "Alondra S.R.L"; Comunicación del doctor José Daniel Martínez Garcés, director del servicio regional 1 de Salud Valdesia, SRS-1 dirigida al doctor Lorenzo Hidalgo Núñez requiriendo el pago a la compañía "Benayon Comercial"; Un documento contentivo de seis páginas titulado: propuesta servicio de mantenimiento equipos médicos de la sociedad comercial General medical Solution. S.A., Dirigida al ministerio de salud pública, vía licenciada Melva Altagracia Ortiz Martínez directora de servicios generales; Copia del cheque de administración No. 023787, de fecha 24 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud Pública y asistencia social, membrete y Logotipo del Banco Santa Cruz; Copia del

viceministerio administrativo y financiero del ministerio de salud pública (Comunicación) A cual autoriza a la dirección de compras y contrataciones a dar inicio al proceso administrativo para las compras de "Inmunoglobulina humana 10% 10GR"; Conduce de la entidad Jocace, S.A., número 1848 (dieciocho cuarenta y ocho) de fecha 5 de noviembre de 2014 con sus anexos; Estancia relativas a distribución, en la que biosíntesis hace constar constar que General Medical Solution SRL, está autorizada a vender los productos que representa dicha compañía fecha 5 de diciembre de 2013; Una copia del registro de contrato número 04887-2014, de fecha 14 de marzo (recepción) firmado por el contralor general Rafael Germosen Andújar relativo a compra de inmunoglobina humana (comercio entre salud pública y General medical Solution); Una comunicación del doctor José Daniel Martínez Garcés dirigida al doctor Lorenzo Hidalgo Núñez relativa al pago de deuda con la entidad "Benayon Comercial, E.I.T.L."oficio número DRS-1. No. 124/13; ;Comunicación de fecha 18 de agosto de 2014 suscrita por ( el Dr. Marco Soto) Gerente regional SRS, región IV, dirigida al Dr. Wilfredo Lorenzo Hidalgo solicitándole el pago a la compañía Benayon Comercial por un monto de 600,000 pesos; Una comunicación de fecha 3 de julio de 2014 (copia) Suscrita por Luis Guillermo Hernández dirigida al ministerio de salud pública con atención al doctor Lorenzo Hidalgo Núñez mediante la cual se le remiten los documentos originales que amparan la deuda con la empresa Benayon comercial, E.I.R.; Una comunicación del grupo Mallen, de fecha 5 de agosto de 2014 remitido al ministerio de salud pública y asistencia social la cual certifica que la entidad General medical Solution SRL., Está autorizada a distribuir los productos: Octanine F250 IU INT. E/AG (Factura 9) y Octanate 250 IU INT. E/AG (factor 8); Comunicación de Mallen fecha 31 de enero de 2014 dirigida al ministerio de salud pública y asistencia social mediante la cual certifica que la compañía DOMEDICAL SUPPLY, SRL., está autorizada a

distribuir los siguientes productos: recormon 50k IU Vial Multidosis; Un expediente completo contentivo de 12 páginas relativo al proceso (MISPAS-CCC-PU-05-2015) de la entidad General Medical Solution, SRL; Un acuerdo bajo firma privada suscrito entre dos puntos Alexis Medina Sánchez (primera parte) y Luz Bethania Antigua Mena (segunda parte) Para la realización de actividades comerciales y de inversión; Una comunicación en copia de fecha 26 de noviembre de 2012 mediante la cual se solicita al licenciado Danilo Medina Sánchez Villa José Ramón Peralta el equipamiento y construcción de las nuevas áreas de perinatología del Hospital MNSA; Comprobante de recepción de trámite del ministerio de salud pública, dirección general de drogas y farmacias, solicitante Dres Mallen Guerra, S.A expediente 0425-02973-2014; Un formulario para la presentación de medicamento al ministerio de salud pública de la entidad General medical Solution relativo al proceso MISPAS-CCC-LPN-2014-02, presentante José Dolores Santa Ana, anexo una copia del cheque de administración marcado con el número 023787 de fecha 24 de marzo de 2014, banco Santa Cruz a pagar al ministerio de salud pública; cotización número 003-2392 de fecha 18 de marzo de 2013 de editora Cipriano, S.R.L dirigida a General medical Solution S.R.L con un papel pequeño amarillo manuscrito y una hoja anexa que dice cotización; Un documento de tres páginas de la dirección General de contrataciones públicas cuyo proveedor es: General medical Solution AM, C por A, representada por Omar dos Gutiérrez Remigio; Un listado de bienes y precios del Ministerio de Salud Pública Ref. MSP-CL-LPN-2011-08; Un conduce marcado con el número 130013 de fecha 3 de julio de 2013 de la entidad General Medical Solution S.R.L. Cliente: ministerio de salud pública y sus anexos; Una relación de desglose cobro facturas Sespas General Medical Solution S.A., Contentivo de dos páginas; Una comunicación de fecha 23 de abril de 2018 del señor Alexis Medina gerente financiero de General medical Solution dirigida al

banco Santacruz para el pago de impuestos de DOMEDICAL SUPPLY; de igual manera como anexo reposa el cheque número 109311, banco Santacruz; Una comunicación firmada por Alexis Medina gerente financiero de General medical soluciónas S.R.L. Dirigida al banco Santa Cruz para la confección de un cheque a favor de aduanas, adjunto cheque de administración número 109312 de fecha 24 de abril de 2018 banco Santa Cruz; Una comunicación firmada por Alexis Medina en representación de General medical Solution de fecha 27 de abril de 2018 para pago de impuesto de la referida sociedad comercial. Una comunicación firmada por Alexis Medina en representación de General medical Solutions mediante la cual autoriza al banco Santacruz debitar de su cuenta y hacer transferencia a favor de Fuel America INC. Dominicana, RNC: 131099807, cuenta número 162003566 del banco de reservas; Un documento que dice “proyecto kit preventivo semana Santa 2013 MSP” Relación de facturas por pagar, General medical solución S. R. L., Con sus anexos; Cuatro copias de cheques de General medical Solutions, marcadas con con los números 001419, 000720, 000426:0001348 (Banco Santa Cruz) con diferentes beneficiarios; Una factura marcada con el número 101817 de fecha 27 de julio de 2012 de Jenner al medical solución S.A., cuyo cliente es: Servicios regional de salud el valle regional VI; Una certificación del ministerio de salud pública respecto a las retenciones realizadas a favor de la compañía General medical solución A.M., C por A. De fecha 9 de octubre del año 2014; junto a dos hojas como anexo; Tres hojas relativas a operaciones de las empresas General medical Solutions y DOMEDICAL SUPPLY, SRL; Dos hojas con descripciones de insumos médicos de Medi-Prome y Grupo Z HEALTH Care Dominicana; Cinco hojas contentibas de documentación relativa a la sociedad comercial Artiex Defensa; Copia de un cheque marcado con el número 001329 de fecha 24 de marzo de 2017 de General medical Solution, membrete banco Santa Cruz , beneficiario: DACMETAL S.R.L.

Por un monto de RD \$6,200,000; una comunicación de General Medical Solution firmada por José Santana, representante, dirigida al doctor Víctor Carderon, Director del hospital materno infantil San Lorenzo de los Mina mediante el cual presenta oferta algunos Medicamentos (CAFEINNOVA 60Mg/3M/solución inyectable y CAFEINNOVA 60Mg/3M/ solución oral estéril con dos conduce números 130019 (ambos poseen el mismo número, pero con fechas diferentes, 3 de noviembre de 2015 y 6 de julio de 2015); Una una carpeta color crema que dice en la parte frontal: General Medical Solution A.M., SRL., registro mercantil: 31690SD, RNC: Uno-30-13044-dos. Que contiene diferentes documentos legales en su interior; Un folder en espiral Contentivo de un informe de la entidad Carlos Aquino y asociados, auditores, consultores, contadores. Referente a la razón social General medical Solutions, SRL., Estados financieros al 31 de diciembre de 2014; Un folder negro que contiene una propuesta suministro e instalación equipos médicos y no médicos, hospital municipal de Castillo, provincia Duarte República Dominicana, marzo 2017 de la entidad llenar al medical Solution SRL.; Un folder con encuadernación color azul oscuro de la entidad General medical Solutions SRL., qué contiene una propuesta suministro e instalación de equipos médicos y no médicos hospital municipal de Castillo, provincia Duarte, República Dominicana, marzo 2017; Un folder color verde que dice propuesta de suministro e instalación de equipos médicos y no médicos hospital municipal de Castillo, provincia Duarte, República Dominicana, marzo 2017; Un folder con encuadernado color azul de la entidad General medical Solutions SRL.,Que contiene propuesta suministro e instalación de equipos médicos y no médicos Hospital municipal de Castillo, provincia Duarte, República Dominicana, marzo 2017; Un folder color negro de la razón social General medical solución SRL., el cual posee propuesta suministro e instalación equipos médicos y no médicos hospital municipal de Castillo provincia Duarte, República Dominicana, marzo



2017; Un folder color amarillo, el cual posee en su interior conduce número 16008 de General medical Solutions, Cliente: **OISOE**- Espailat-2016; Un folder amarillo que posee el conduce número 130030, de fecha 18 de junio de 2017 El cual posee 25 páginas(General Medical Solution); Un folder color amarillo que posee dentro lo siguiente:- Un recibo que dice pagado por domingo Santiago y Slash o Alexis M. Descripción: abono inversión proyecto medidas cautelares ley 76-02 art. 226. (dispositivo de Vigilancia Electrónica, brazalete GPS) Fecha 19 agosto 2014, recibido por Heriberto Matos cueto; copia de la cédula de Heriberto Matos cueto, una hoja timbrada de la entidad Editorama S.A., Con un manuscrito que dice gastos brazaletes y unos montos de puño y letra; copia del cheque número 000394 de fecha 31 de julio de 2014 de la entidad General Medical Solution AM., SRL., Banco Santa Cruz, beneficiario Heriberto Matos. El monto del cheque es de 450,000 pesos, concepto Procuraduría inversión brazaletes; copia del cheque número 000384, de fecha 28 de julio de 2014 de General Medical Solution AM., SRL., beneficiario Nevada SRL., Banco Santa Cruz; Copia del cheque número 000169 de fecha 29 de septiembre 2014 de la constructora Progecorp SRL.,Beneficiario JJ Electric, Banco popular con un manuscrito que dice” sumar cuenta por cobrar Alexis Medina cuenta brazalete“; un recibo que dice pagado por licenciado Alexis Medina Sánchez, pagado ah: Heriberto Matos cueto, descripción Geep Hyunday, fecha 28 agosto 2014, cantidad 50,000; dos copias de la cédula de identidad y electoral de Heriberto Matos cueto, cédula de identidad y electoral número 012-0077126-7; recibo que dice: pagado por Alexis Medina, pagado a: Heriberto Matos cueto, cédula 012-0077126-7, Descripción trabajos Local brazalete arresto PGR, cantidad 50,000 pesos, fecha 23 septiembre 2014; un recibo marcado con el número 000493 de la identidad General Medical Solution AM. SRL., beneficiario Inversiones Linove, SRL. Banco Santa Cruz, concepto: pago y te he visto depósito pago 50% septiembre y agosto; un documento que

dice: Inversiones SRL Lenove, facturas administrativas RD \$, RNC 130-724-9989, factura fiscal NCFA 010010010100000023; una factura número NCFA010010010100000025 de inversiones Lenove, SRL., Cliente: audio video Technology company New York, fecha cuatro septiembre 2014 con una cantidad en números manuscrita, específicamente RD \$292,879.60; un estado de cuenta cesionario, nombre: General Medical Solution AM., SRL., documento con el logotipo de la oficina de ingenieros supervisores de obras del Estado ( **OISOE**) número 2985 con sus anexos cuatro hojas y un baucher en total; Un conduce marcado con el número 160022, de fecha 18 de abril de 2018 de la entidad General Medical Solution, Preparado por José Santana; Un formulario de declaración aduanera (DUA) declaración única, entidad **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.** y sus anexos; Una factura gubernamental NCFA010-0100 1-1500000064, de fecha 2 de enero de 2017 de la entidad General Medical Solution SRL; Una factura gubernamental NCFA01000011500000065 de fecha 8 de febrero de 2017 de General Medical Solution SRL; Un expediente completo relativo al equipamiento del hospital doctor Jacinto Mañón, San Cristóbal, autorizado por el ingeniero Francisco pagando, cuyos encargados del suministro son: General Medical Solution SRL; Varios conduces de General medical Solutions SRL,, marcados con los números 16001, 16002, 16003, 16007, 16004, 16005; Dos libretas con diferentes manuscritos individualizadas de la manera siguiente: a) Blueline, número de Barra 7450050279452; b) Office Depot, número de Barra 735854994013; Conduces de General medical solución terminados en 000064, 000062, 16010, 000063, 000065, 16011, 16014, 16010; Propuesta número 2016-0012 de la entidad General medical Solution SRL., Contentivo de cuatro páginas; Una hoja que dice Dres. Mallen Guerra S.A estado de cuenta, cliente: General medical Solution AM., C por A., al: 1 de diciembre de 2014 8:39:05 AM; Una agenda año 2013, color negro que dice TDC, hecha en Italia por ediciones Valdez Nebraska;

Una agenda pequeña marca Mead, Five Star; Una libreta pequeña, amarilla que dice The Legal Paz Con algunas de sus hojas que poseen manuscritos; Dos libretas manuscritos, las cuales dicen en la parte superior de la primera hoja: "Editorama S.A.; Una libreta promocional de Huma Pharmaceutical Con informaciones manuscritas; Una libreta con diferentes cantidades y anotaciones, la primer la primera página José tres pilas con diferentes conceptos y montos, a saber: (ventas, NCF, Lab); Un folder amarillo que contiene detalles de cheques General Medical Solution, abril 2015, balance de cuentas y copias de cheques de la aludida entidad; Un folder que contiene un detalle de cheques General medical Solutions marzo 2015 y anexo (estado de cuenta y copias de cheques, banco Santa Cruz, General medical Solutions); Folder que contiene detalles de cheques General medical Solutions febrero 2015 (estados de cuentas y copias de cheques); Un folder que contiene detalles de cheques general medical Solutions junio 2015 (Contentivo de estados de cuenta y copias de cheques); Un folder contentivo de "detalles de cheques General Medical Solutions mayo 2015" espacio (estado de cuenta y copias de cheques, banco Santa Cruz); Un folder que pose "detalles de cheques general medical Solutions junio 2015" (estados de cuenta y copias de cheques; un folder que posee "detalles de cheques Jenner al medical solución junio 2014" (estados de cuenta y copias de cheques, banco Santa Cruz); Un folder que contiene "detalles de cheques general medical Solutions diciembre 2014" (estado de cuenta y copias de cheques); un folder que dice "relación cheques general medical Solutions 2014" contentivo de detalles de cheques general medical Solutions septiembre 2014, detalles de cheques general medical Solutions agosto 2014, estados de cuenta y copias de cheques, detalles de cheques general medical Solutions julio 2014 (estado de cuenta y copias de cheques) copias de cheques y estado de cuenta septiembre 2014, banco Santa Cruz; Folder contentivo de "detalles de cheques General medical Solutions noviembre 2014,

estado de cuenta y copias de cheques; Folder transparente de vida mente encuadernado que contiene historia descriptiva de la empresa corporación de asfalto, SRL., junio 2013 (dossier completo); Un folder color amarillo que contiene conduces (desde el 001 hasta el 00 50) de la empresa Overseas Petroleum Group (Petroleum) cliente: Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones relativo al producto AC-30 cemento asfáltico, entregado a: empresa constructora de obras viales (ECOVIAL); Folder color amarillo que posee conduces (desde el 51 hasta el 85) entidad Overseas Petroleum Group, SRL., cliente: Ministerio de Obras Públicas(MOPC) producto AC-30 cemento asfáltico, 8500 galones, entregado a diferentes empresas (cada uno de los conduces tiene el sello de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; Un folder color amarillo contentivo de los conduces que van desde el 86 hasta el 153, desde el 155 al 157, desde el 159 al 161, desde el 163 al 166 relativo al despacho del producto AC-30Cemento asfáltico, cliente: Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones ( MOPC) , De fecha año 2017, entregado a diferentes empresas; un folder que qué pose en su interior nos conduce números 0001036, 0001048, 0001058, 000079, 0001170, 0001176, 0001172, 0001168, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, gente: Ministerio de Obras Públicas (MOPC); producto AC-30 cemento asfáltico, asimismo los conduce números 0001231, 0001232, 0001233, 0001234, de igual manera los conduce números 0001008, 000109, 0001010, 0001014, 0001027, 0001035, 000998, es comunicaciones relativas a despacho de AC-30 cemento asfáltico, control de despacho, conduces, así como el contrato de participación entre JANM. Caribbean Holding, SRL y ACORPOR, SRL., y WONDER ISLAND PARK; luces en copias, desde el número 000840 al 000867, desde el 000870000878 de este el 000880 al 000891 de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.**, relativo al cemento asfáltico AC-30 Y entre dos puntos Ministerio de Obras Públicas (MOPC) comunicación de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.**

dirigida al licenciado Rafael Germosen Andújar, firmada por Wacal Mendez; Folder que posee varias solicitudes de transferencia interbancaria nacional dirigida al banco de reservas por parte de **General Supply Corporation S.R.L.**, Entre los años 2000 17:02 1018, así como una misiva de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 18 de julio de 2017 dirigida al banco de reservas relativo a inclusión en programa de pago o crédito en virtud eventos a crédito realizados al Estado dominicano (Remisión de 16 documentos) y una remisión de dos documentos por parte de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 31 de julio de 2017 al banco de reservas de la República Dominicana; Dulces desde el número 86 hasta el número 112 de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.** relativo al cemento asfáltico AC-30, Cliente: Ministerio de Obras Públicas, entregado a Constructora Mar, SRL, Igual manera conduce que van de este 114 hasta el 166 relativos a las mismas operaciones de comercio y una relación de conduce desde el 3 de febrero al 28 de febrero de 2017; Un folder que contiene órdenes de despacho de cemento asfáltico AC-30 de la entidad ECOVIAL y **General Supply Corporation S.R.L.** Prendido entre los años 2017 y 2018 así como dos facturas en inglés de la entidad ECO Energy Relativas a compras de cemento asfáltico AC-30 compradores: ASIMMA, SRL, y **General Supply Corporation S.R.L.**; Folder que contiene Diferentes conduce de la entidad Jenner al supply Corporation relativos al cemento asfáltico AC-30 en el periodo 2017-2000 18:02 listados de cuentas por cobrar Fuel América INC. Dominicana, SRL, agosto 2017; Folder contentivo de control de despacho AC-30, Y **General Supply Corporation S.R.L.**, año 2017; Conduces que van desde el 000782 hasta el 000793, desde el 000795 hasta el 000829, desde el 000831 al 060835, desde el 000836 hasta el 000839; Varios contratos suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas representada por el señor Gonzalo Castillo de reguero y **General Supply Corporation S.R.L.**, Relativos al cemento asfáltico (AC-30), si como un

acuerdo de ejecución del contrato suscrito entre la corporación de Asfalto, SRL., y el arquitecto Ángel Bienvenido Leonardo M., tres contratos de sesión de crédito entre Consorcio tecnológico de la construcción (CTC) y General Supply, SRL., Tres hojas que poseen las cuentas por cobrar local-externo, cliente: ministerio de obras públicas y comunicaciones y original y copias de dos misivas De fechas 27 de octubre 2017 y 31 de octubre de 2017 dirigidas al señor Johnny Brea Director de operación y despacho, muelle Boca chica; Folder que posee varias órdenes de despacho, original y copias del Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones relativas al cemento asfáltico AC-30 y **General Supply Corporation S.R.L.** SRL., Años 2016 hasta 2018, iniciando por la orden de despacho No. 1616; Comunicaciones varias de **General Supply Corporation S.R.L.** Al viceministro Supervisión fiscalización de obras año 2017, varias facturas en copias de **General Supply Corporation S.R.L.**, así como relaciones de conduces; Un legajo de documentos que contiene: operación AC-30 cuentas por pagar, facturas varias de **General Supply Corporation S.R.L.**, así como copia de cheques, autorización de transferencias y volantes de pago; Un folder que contiene la factura Profarma No.2017-55, 2017-56, 2017-57 relativo al cemento asfáltico AC-30, copias de conduces año 2017; Un folder que posee uno listados de turnos de llenado "Overseas Petroleum Group" así como conduces varios (Referencia OPGEN-01 Truck Discharge Febrero 2018); Conduces desde el 000715 hasta el 000754 de **General Supply Corporation S.R.L.**, año 2018 relativo a despacho de AC-30 cemento asfáltico así como desde el 000755 hasta 000781 y varios órdenes de despacho de AC-30 de ECOVIAL, **General Supply Corporation S.R.L.**, Fajenca y Alba Sánchez y Aso. S.A.S; Un folder que contiene una relación de conduces de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG desde el 01/01/2017 hasta el 25/5/17, varios permisos de estado de equipos, de la empresa Overseas Petroleum Group, órdenes de despacho de AC-30 y los conduces números 6,

17,27, 34, 36, 41, 48, 60, 62, 78, 80, 114, 123, 129, 134, 143, 154, 158, 148 y 156 de **General Supply Corporation S.R.L.** cuyo cliente es: Ministerio de obras públicas y comunicaciones relativo a mismo rubro (Cemento Asfáltico AC-30; Un folder que posee en su interior: conduce de **General Supply Corporation S.R.L.** que van desde 387 hasta 389, 392, 395-399, 401 hasta el 403 año 2017. AC-30 cemento asfáltico de igual manera contiene copia de los cheques del banco de Reservas No. 20797702 que dice “Avance Promedical”; Folder con órdenes de despacho (varias) de **General Supply Corporation S.R.L.**, años 2016, 2018, 2017 de cemento asfáltico (AC-30) Ministerio de Obras públicas y comunicaciones aprobado por la Contraloría General de la República Dominicana; Un folder que posee reportes de cuentas por cobrar, facturas varias de **General Supply Corporation S.R.L.** y una hoja con manuscritos con “Overseas” y números de deudas; Una carpeta azul que puse en su interior contrato de cesión de crédito, entre consorcio tecnológico de la construcción y General Supply, SRL., Y otros documentos vinculados a las misma operación jurídica; Una carpeta color negro contentivo de recibos, facturas, cuentas por pagar, Cuentas por cobrar, Conduces, órdenes de retiro de cemento asfáltico, órdenes de despacho, anulación de órdenes y documentos varios, relativos a las empresas Editorama, **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, **OISOE**, Overseas Petroleum Group, Consorcio Tecnológico de la Construcción, Ministerio obras públicas, autoridad portuaria dominicana y su vínculo con la comercialización del cemento asfáltico (AC-30); Una reseña periodística de “Red de noticias “que dice “directivos de tornado fuerzas vivas: la nueva barquita es un gesto humanitario “En la cual se observa al Sr. Alexis Medina y compartes; Un folder transparente que contiene la asamblea extraordinaria Y aprobación de estatutos, 13 de noviembre de 2014, con el logotipo de fresa, empresarios con Danilo; Carpeta color crema que dice “Fundación tornado “ la cual contiene toda la documentación relativa a su



incorporación; Es hojas que contienen informaciones relativas a gastos de combustible y otros rubros del movimiento tornado fuerzas vivas con Danilo; Un folder con documentos relativos a gastos del movimiento político tornado; Un sello gomigrafo que dice “equipos institucionales metal mecánicos, SRL., EIMESA RNC 124007356”; Un acta de asamblea de Conducable SRL., Si como contrato de venta de cuotas sociales; Folder que contiene copia de los cheques de Editorama S.A., No. 002756, 012008, 002749, 0027 50, 002751, 002749, 012008, 002756; Siete (7) autorizaciones de pago de la dirección general de impuestos internos, empresa ElectroDACD SRL.; Una notificación de la sesión general de impuestos internos (DGII) relativa a irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, empresa Márquez Sarraff Constructora SRL.; Un legajo contentivo de cinco documentos (hojas) relativos a procesos de compras de la dirección general de migración; Un expediente contentivo de 10(10) hojas relativo a las relaciones contractuales entre contratos Solutions Services CSS, SRL y La unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS); Expediente de proceso de compras y contrataciones, migración 2019-007, 23 de agosto de 2019, oferente COFAXComp, EIRL; El cheque número 000049, de fecha 14 de octubre de 2015 (en copia) de la persona moral Márquez Sarraff Constructora, SRL., (BanReservas); Estados financieros al 31 de diciembre de 2014 el informe de los contadores independientes Márquez Sarraff Constructora SRL.; Nueve (9) páginas que conforman la factura comprobante fiscal especial gubernamental, de fecha 12 de julio de 2017, cliente: oficina supervisora de obras del estado (OISOE), entidad; TOOLS & RESOURCES ENTERPRISES TORREN; Folder color amarillo conteniendo en su interior documentos relativos a “proyecto Brazaletes”; Ocho hojas que tienen una relación de pagos de EDITORAMA, S.A., enero a agosto 2017; Una carpeta color crema que dice (proyecto concesión de exploración y explotación de petróleo Arcarius, Azua, República Dominicana,

octubre-2013; Copia del cheque número 000095 de fecha cuatro noviembre 2015, Van reservas, Márquez Sarraff Constructora SRL.; Un dossier contiene intención de compra de la entidad CGTF Caucedo Global Tank Farm, INC Y la empresa agrícola y Camaronera Puerto Viejo C por A. Así como comunicaciones a través de correos electrónicos Relativos a esta operación de Comercio; la comunicación firmada por el señor **José Dolores Santana Carmona**, en su calidad de Gerente Director de la Entidad Miguel Gun Shop, S.A., RNCP 1-01-75500-8 dirigida al señor almirante Sigfrido Pared Pérez, ministro de las fuerzas armadas solicitando la autorización importación de varios Armas de fuego; Una carta dirigida por el señor Fausto Miguel Cruz de la mota en su calidad de presidente de la entidad Carandai, S.A. Al Señor Danilo Medina, solicitándole autorización para la compra de armas de importación de las mismas ante la prohibición existente para el mes de octubre de 2012; Un folder que contiene todo el proceso de Autorización y además la importación de armas de fuego de la entidad Miguel GUN Shop, S.A.; Un acuerdo de ejecución de contrato suscrito entre dos puntos corporación de asfalto, SRL., José Dolores Carmona de fecha 20 de agosto del año 2013, relativo al plan regional de asfalto en la provincia La Altagracia; Nueve páginas de estado de cuenta corriente de la entidad Globus Electrical, SRL., en la institución den tener mediación financiera: Ban Resevas; Una hoja que posee escriturada a computadora la relación de cheques en (RD\$) de la oficina de Arquitectura Federal (OAF) SRL., El 1 de marzo del año 2017 al 30 de abril de 2017; Una copia del cheque número 000-0002 de fecha 24 de abril de 2016, banco Santa Cruz, razón social SupliAgropeco, SRL., Cuyo Concepto Consistió en Préstamo Trabajo Edeeste Romana, autorizando por el Lic. Alexis Medina; Un contrato de transporte suscrito entre Golfs Tresm Petroleum Dominicana y **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como tres (3) copias de matrículas de vehículos de mota; Una carpeta de **General Supply Corporation S.R.L.** que contiene oferta

técnica, referencia: MINERD-CCC-LPN-2019-0001; Una carpeta que dice en la parte frontal “Edenorte Dominicana” pliego de condiciones específicas Para compras de bienes y servicios conexos “ “ adquisición de cables y conductores eléctricos para Edenorte Dominicana, 2019, primera convocatoria; una carpeta que contiene el proyecto de compra de cables, Edeeste-CP-100000030-2016, entidad **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; Una carpeta color crema, que dice en la parte frontal: homologación de muestras EDEESTE; Una carpeta color crema que dice: **General Supply Corporation S.R.L.**, EDEESTE, proyecto compra de cables plan segmentación; La carpeta color crema que dice: **General Supply Corporation S.R.L.**, registro mercantil: 105064SD, RNC 1-31-12060-1, registro de proveedores del Estado 40131; Legajo de documentos de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.** SRL., vamos financieros al 31 de julio de 2017 (con el informe del CPA); Una carpeta color crema te dice “**General Supply Corporation S.R.L.**, EDEESTE, proyecto compra de cables EDEESTE-CP-100000029-2016; Un folder que posee documentos de Edenorte 2018, referencia: licitación pública nacional no. EDN-LPN-18-2018; Un folder contentivo de los cheques en copia de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.**, Banreservas, desde el número 005734005733 y 005735, año 2019; Diferentes solicitudes de emisión de pago, estados de cuenta de **General Supply Corporation S.R.L.**; Un legajo contentivo de solicitudes de compras Y especificaciones técnicas para conductores triples de aluminio para baja tensión (comité de homologación); Un folder que poseen fichas técnicas, transformadores y material eléctrico; Un porta tarjetas, plástico que dice Ichoroil Alexis Medina, Vicepresidente con diversas Tarjetas promocionales; Un carnet de acreditación internacional para la transmisión de mando presidencial, Guatemala; Una comunicación del señor Antonio coronado dirigida al señor Alexis Medina a los fines de agilizar el ascenso de un oficial policial allegado; Varias comunicaciones dirigidas al doctor

Fredy Hidalgo Núñez tendentes a agilizar procesos de empleo y donación de inmueble para fines de provisión de servicios de salud; Una hoja que contiene código, descripción de material entre otros renglóneste objetos utilizados en la provisión de servicios de energía eléctrica; El folder que se titula EDEESTE-LPN-02-2018 Con diferentes documentos en su interior; Un folder que se titula "MASSIEL HENRÍQUEZ INFOTEP, En cuyo interior posee un legajo de documentos vinculados a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**; Un folder que dice **General Supply Corporation S.R.L.**, Documentos corporativos empresa, con el logo de EDEESTE; Un folder Amarillo que dice en la parte frontal "UASD-CS-CM-591-2018 cámaras vigilancia 22 octubre 2018 con documentos varios en su interior; Una carpeta color azul con un posty adhesivo Dice "luminarias LED 90W Con documentos en su interior vinculados a la distribuidora de electricidad del Norte (EDENORTE); Un folder que dice **General Supply Corporation S.R.L.**, DGM-CCC-CP-2019-0023, Adquisición de equipos y materiales informático; Un folder amarillo que contiene: documentos varios relativos a EDESUR Dominicana, S.A., entre ellos solicitudes de compras, cotizaciones, planillas y acta de adjudicaciones; Una hoja que posee un correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2017 entre los señores: Farah Acevedo, Diego Tarrazo y Nino José Antonio Sosa, relativos a pagos realizados por los señores Sosa, General Oil Co; Documentos de registro mercantil, acta de asamblea capacidad accionaria y otras sobre la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; Expediente relativo al proceso EDESUR CCC-CPR-2018-089; Un expediente que contiene documentaciones relativas al cemento asfáltico AC-30 a las instituciones: **General Supply Corporation S.R.L.**, Overseas Petroleum Group autoridad portuaria Dominicana; Un folder contentivo de estados de cuenta corriente de Banreservas, **General Supply Corporation S.R.L.**, especialmente la cuenta 3491 (General, 2018); un documento que contiene

“cuadro de empresas, códigos y montos de operaciones” denominado: conduce originales S-1-2018; Un legajo que contiene relación de movimientos transacciones (Banreservas), entidad General Medical Solution, SRL., José Antonio Peralta Sosa, Wacal Vernavel Mendez Pineda; Un folder con estados de cuenta (cta. 3434) general 2018; Un folder con estados de cuenta (cta. 3434) enero a diciembre 2018; Un folder con conciliación febrero 2018, cta. 3491; Conduce original 12 de enero de 2018; Un legajo de documentos contentivo de: Balance De comprobación (2016) comprobantes de diferentes operaciones de **General Supply Corporation S.R.L.**; Un legajo de documentos relativos a poco naciones entre varias empresas, entre ellas: grupo eléctrico Scento, **General Supply Corporation S.R.L.**, y otras; Seis folder, Color amarillo que contiene: a) propuesta Ing. berges; b) compra postes de metal, intermediario **General Supply Corporation S.R.L.** y Corp.; c) Luminarias Led EDESUR 2018.; d) Huatona Compra de Materiales Eléctricos; e) Yuanguang Electric; f) Suplidores Cables Huaxing; Una caja de cartón que dice caja #1 de 2 Banco Santa Cruz, sucursal Lope de Vega; Cliente: WATTMAX Dominicana, SRL., orden Bco. 1074 desde: 150 hasta 1649, que contiene talonario de cheques de Kyanred y Wattmax (en blanco); Una caja de cartón que dice en la parte superior: dirección de suministros departamento control de cheques, relativos a talonario de cheques vacíos de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.**; Una caja de cartón que dice Globus Eléctrica, SRL., caja #2 de 3, cuenta #0240016426046 contentiva de talonarios vacíos de cheques de Globus Eléctrica, SRL., Banreservas; Una mini Laptop HDMI, Notebook PC Model No. :SF 20GM6, con una etiqueta que dice: empresa SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ, SRL., licitación MINERD-CCC-LPN-2019-0001, tipo Netbook; Una mini laptop, Marca VisionTech Dominicana, SRL. RNC131372945 (empresa) los datos específicos del ordenador son los siguientes: Netbook Marca Semmax color blanco, Model C11EP-G45; Una

notebook computer HDMI, serial 96xA9200041H91701405; Una Notebook HDMI, Model No. SF20GM6, serial 9691402694, color blanco; una notebook, color blanco Model SF20GM6, serie 9691402692; La caja que contiene sellos Gomigrafos de diferentes empresas: un sello de Fuel American, INC. Dominicana, SRL.; un sello de Fuel America INC Dominicana, SRL., RNC 131099807; un sello de la empresa United Suppliers Corporation, SRL.; un sello de la empresa Unite Suppliers Corporation, SRL., un sello de la entidad Conducable, SRL RNC 1-31-07661-2; un sello de la entidad Wattmax; un sello de Xtra Suppliers, SRL.; un sello de Wattmax RNC 131125689; un sello de Globus Electrical: un sello de Fastlight ElectroDACD, SRL; un sello de Overseas Petroleum Group; un sello de Globus Electrical; un sello de Conducable, SRL.; un sello de Tasalec Solutions, SRL.; un sello de **General Supply Corporation S.R.L.,;** un sello de **General Supply Corporation S.R.L.,;** un sello de Mediprome, SRL.; un sello de veintisiete 328, SRL., RNC 1-31-36006-8; un sello de **General Supply Corporation S.R.L.,;** un sello de General Medical Solution, SRL; La laptop Marca Toshiba Color gris y negro, serial número XC407482Q Con su cargador A lo interno de un bulto negro con una lista roja, marca Rlip Xtreme; Trece (13) CD-R a lo interno de una funda de embalaje transparente; Una funda de embalaje transparente que contiene lo siguiente: a) Una llave marca honda color gris con un aditamento o llavero (número de barra K940); b) una llave de color negro para vehículo Renault; c) una llave para vehículo Porsche; d) llaves para vehículo Mercedes-Benz. E) una llave para vehículo Porsche con la numeración visible: 5Wk45021; f) La llave para vehículo Renault o Chevrolet con un aditamento que posee el número de Barra\*RS-Z3587\*; Ocho (8) memorias USB de diferentes marcas y colores; Caja contentivo de 20 cartuchos 5.56 MM de la marca Winchester; Una notebook marca SEMMAX, color blanco.ñ, Model C11EP-G4S en su caja color blanco; Una caja color blanco que contiene en su interior una

notebook, color negro, marca SEMMAX, model C11EP-G4S MINERD CCC-LPN-2019-001 con su cargador; Una notebook color blanco S/N C11EP2019001458603; Una computadora notebook color blanco que dice en la caja o empaque que la contiene INCONELSA, SRL., S/N C11EPQ87954286001; Una computadora Netbook, negra, marca SEMMAX, model C11EP-G4S, S/N C11EPQ 87954286002 con su cargador; Un acto de alguacil contentivo de notificación de Poder Cuota añitos y Advertencia, a Requerimiento [Omalto Gutiérrez Remigio](#); Un pagaré del Banco de Reservas (Acreedor) y **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.** por un monto de 145 millones de pesos, Siendo esta última a la deudora; Una notificación de sesión de crédito mediante la cual Tools & Resource Enterprisses-Torren, SRL., cede el crédito de 244 Millones de pesos a **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**; Una carpeta color negro, marca Artesco, Serial 7750082113152 Contentivo de los documentaciones siguientes:- una comunicación del Dr. Ángel Delgado Dirigida licenciado Alexis Medina y el señor Alex Carter, relativo a opinión legal sobre contrato con CDEEE, De fecha 2 de abril 2013 y sus anexos; Un documento que dice “procedimiento Elaboración Ejecución y Liquidación de contrato; -legajo de documentos vinculados a la entidad Supply Mobil Lumar SRL., te entibo de conduces, comunicaciones, cheques, etc.; relación de facturas y pagos de varias empresas y Electrocable Aluconsa, SAS;- una comunicación de la entidad contratadas Solutions Service (CSS) si fica mente un recibo que acredita haber recibido la suma de seis 600,000 pesos de manos del señor Alexis Medina; - ocho facturas de Electrocable Aluconsa, cuyo cliente es United Suppliers Corporation, SRL.; Copia Del cheque número 027946, de fecha 12 de agosto de 2015 del fondo patrimonial de las empresas reformadas (**FONPER**), beneficiario Entremetales, SRL.; un contrato con sor señal ente Soluciones KEIKO. SK, SRL., y el Sr. Wacal Vernabel Mendez Pineda Que establece el Modo y manera como se van a producir la repartición de beneficios netos de ejecución de obras; documento que



contiene la presentación de oferta económica del Consorcio JETHRO-KEIKO a EDESUR Dominicana S.A.; -Poder especial de representación suscrito entre Elio Hernández Fernández (poder Dante) iguana Alexis Medina Sánchez (poderdado) O apoderado relativo a gestiones de cobro; - Una hoja color blanco “Descripción sobre importación de ajo chino” con diferentes cantidades, montos y ganancias; -legajo de documentos de la constructora Márquez Sarraff Constructora relativos a presupuestos para la construcción de “Almacén de medicamentos anexo al hospital Marcelino Vélez” en el sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; varias órdenes de compra de “EDEESTE “proveedor: 4004159, ELECTRODACD SRL.;- relación de facturas emitidas por el Consorcio JETHRO KEIKO a EDESUR Dominicana;-Varios cheques, estados y relación de cheques de EDITORAMA, General Medical Solution, SRL., Fuel América INC Dominicana, Globus Electrical, **General Supply Corporation S.R.L.** y otros; acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad RUGGIERO BUSSINESS, SRL.; Varios cheques de administración para pagos EDES del sector eléctrico, iniciando con el cheque número 20573787; Dos facturas y copias de cheques relativos a operaciones de Electrocable Aluconsa, S.A.; Certificado de registro mercantil, Sociedad de responsabilidad limitada respecto a la entidad Natura Word Energy Corporation, NWEC, SRL.; Una comunicación con sus anexos dirigida al señor Alexis Medina de parte del ingeniero Johnny Brea relativo a oferta realizada a la dirección general de pasaportes respecto a confección de libretas para la emisión de pasaportes; Tres facturas de la entidad Omalto Supply SRL., Cuyo cliente es la fuerza aérea de la República Dominicana;- expediente que posee una hoja timbrada de EDITORAMA S.A., Y anexos relativo a cotizaciones varias y comunicación del señor Alexis Medina Al mayor general Adán Cáceres silvestre a la razón jefe de cuerpo de ayudantes militares del presidente a los fines de solicitarle la inclusión en la lista de ascensos

de policías y militares; Dos facturas en copias de la empresa Consorcio JETHRO-KEIKO RNC 131-26533-2 Dirigida a empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, EDESUR, Por un monto de 36,846,254.81 y 16,913,621.65 pesos dominicanos respectivamente; Contrato de alquiler de espacio físico en local comercial entre **General Supply Corporation S.R.L.**, representada por Wacal Vernabel Mendez Pineda y Tasalec Solutions, SRL., presentada por Rafael Leónidas de Óleo; Ocho hojas que contienen una relación por compañías CXC Julián Suriel;- Una hoja de papel ministroQue contiene un listado de personas, cédula, empresas y otros rubros en el campo Financiero Salarial; Un contrato de Joint Venture Empresarial suscrito entre Ichoroil, SRL., y Fuel America INC Dominicana, SRL.; 20 copias de cheques de con anexos en algunos casos del Banco de Reservas con él membrete y logotipo de varias empresas, entre ellas United Suppliers, Wattmax Dominicana, SRL., **General Supply Corporation S.R.L.**, Globus Eléctrica, SRL.; un documento que dice “Acuse de Recibo” firmado por el señor Francisco Torres Garcia el cual expresa haber recibido del Sr. Alexis Medina la suma de 100,000.00 pesos por concepto de avance de Remodelación apartamento Torre Mediterránea Ensanche Paraíso. Una comunicación de la cena de arquitectura federal (OAF) dirigida al Sr. Wacal Vernabel Mendez de parte del señor Julián Suriel, de fecha 20 de diciembre de 2017;- una factura de Montasol, SRL., (cotización) de fecha 31 de noviembre de 2014, Vendido a Policía Nacional; Un cheque número 000271 de fecha 15 de noviembre de 2016 del banco BHD Leon con el membrete Monitoreos Dominicana; -Un cheque de administración marcado con el número 20573787 del banco de reservas, de fecha 1 de julio de 2015, pagar contra Electroable Aluconsa, SAS., con otras copias de cheque y facturas anexas; Una comunicación de fecha 11 de febrero de 2014 remitida sedes WWW.eco-urbana.com así el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** presidente de Coducable SRL.; Un documento que contiene “Resumen de ejecución del contrato” de la

oficina de ingenieros supervisores de obras del estado adscrita Al poder ejecutivo, Contratista: Constructora Progecorp, SRL., Señor domingo Antonio Santiago(Santiago) Muñoz;- comunicación firmada por el señor domingo Antonio Santiago Muñoz y [Omalto Gutiérrez Remigio](#) Ésos respectivas calidades de Gerentes, dirigidas al banco Santa Cruz en representación de la entidad WattMax A los fines de realizar transferencias internacionales a favor de Humax Pharmaceutical S.A.; Fotocopia del cheque número 000104 de Omalto Supply de fecha 27 de julio de 2016 a nombre de General Medical Solution por un monto de trescientos mil pesos (Banco Santa Cruz); Una Comunicación de la empresa CD Energy SRL., de fecha 29 de agosto de 2019 Dirigida al señor Alexis Medina SánchezMediante la cual le venden una deuda en dólares y sus anexos; El informe ordinario referente a la parcela 7-11 del D.C. No.03, puerto viejo, Azúa de fecha 01 de octubre de 2013 timbrado “agrimensor Báez y asociados“; Poder de representación de la entidad Humax Pharmaceutical S.A. Presentada por Juana José Zulaga Rivera Y de la otra parte el poderdado MediProme representado Domingo Antonio Santiago Muñoz de fecha 26 de agosto de 2014 nota rizado en Medellín Colombia con su legajo Anexo; Acuerdo de suministro y venta de medicamentos suscrito entre Humax Pharmaceutical S.A. Y Medí-Prome, SRL., con sus anexos; Contrato de trabajo suscrito entre inversiones Arzhola Presentada por José Alejandro González Pou y de la otra parte en calidad de trabajadora Maria Ivanova de nacionalidad Rusa, de fecha 01 de noviembre de 2018, anexo, fotocopia de pasaporte (en original dicho contrato); Constitución de compañía de la entidad Indecal SRL., certificación número C 04353054409 de fecha 13 de agosto de 2015 y sus anexos;- factura Ft15, fecha 23 de enero de 2020 de la entidad Kyanred Supply, SRL., y sus anexos; Hoja con informaciones a máquina y manuscritos del señor [Juan Alexis Medina Sánchez](#) relativo al número de préstamos y cantidades; Contrato de arrendamiento de

inmuebles entre RS Monitoreos Dominicana, SRL., representada por el Sr. Domingo Santiago y Angleton Investments Inc. Representada por IEROMAZZO Soriano como propietario. Una carpeta color crema que dice: Globus Electrical, SRL., Son diversas cotizaciones en su interior cuyo cliente es la unidad de electrificación rural y Sub-Urbana (UERS); Un folder color crema en cuyo interior posee varios documentos financieros de las entidades Malena DFK, Fuel America INC. Dominicana, SRL., Kyanred Supply SRL., SUIM Suplidores institucionales Méndez, United Suppliers Corporation, SRL., **General Supply Corporation S.R.L.**, Overseas Petroleum Group y Globus Eléctrical SRL; Folder que contiene “Documentos varios, República digital 2019, MINERD” pliegos y enmiendas; Varios documentos (facturas) de MediProme SRL., DACD METAL & RECYCLING Export. SRL., Zona Franca E. Así como un pagaré notarial entre domingo Antonio Santiago (deudor) y Jorge Francisco Daniel Nívar (acreedor); Una factura original de la compañía Ichoroil, de fecha (emisión) 04-02-20 nada con el número 102-020-0003 × 1 valor de 3,970,000.00; Folder contentivo de varios documentos relacionados con la compañía “Overseas Petroleum Group” no tiene un manuscrito que dice “presentación IR-2 Overseas Petroleum Group, SRL.; Folder color amarillo que contiene un acuerdo de ejecución de contrato entre la corporación de asfalto SRL., (COA) representada por Francisco José Genaro Martínez y Revel Ernesto Genao Martínez y de la otra Parte el Sr. José Dolores Carmona, así como un contrato de Obras del Programa de emergencia de la Tormenta Olga, Plan Regional de Asfaltado de la Provincia La Altagracia, Suscrito entre el ingeniero Víctor Díaz rúa y el ingeniero Rebel Ernesto Genaro Martínez (el primero de fecha del 20 de agosto de 2013 y el segundo de fecha 3 de enero de 2008).; Un folder que dice en la parte frontal “combustible “el cual contiene en su interior “memorándum de entendimiento “contrato Núm. CERT003-2014 suscrito entre Medina Sánchez y Carlos Gilberto Guerrero

(primera parte) y Alberto Vázquez García (segunda parte) presentante de los intermediarios.; Un folder color amarillo que dice “Sistema de timbres “el cual contiene un listado de los centros educativos a nivel nacional por división administrativa (2018), Así como un folleto que contiene “campana de timbres digitales escolares auto programables “portada color morado y sus anexos; El color amarillo que contiene documentos legales de ELECTRODAD y sus anexos, tales como: Acto de cesión de cuentas sociales, registro de proveedores, estatutos sociales etc; Quince (15) comunicaciones de la entidad Editorama S.A., tejida diferentes instituciones del Estado ofertándoles sus servicios profesionales; Una cotización de la empresa Vega & Asoc. Pollo clientes: cuerpo especializado para la seguridad del Metro de Santo Domingo de fecha 2 de marzo de 2017; Una libreta color amarillo marca “The Legal Pad” Tops, diferentes datos manuscritos; Una comunicación de la entidad comunicaciones naco dirigida a la Cámara de cuentas a los fines de venderle cámaras de seguridad, anexo cotización número 183 de fecha 6 de noviembre de 2013; Una carpeta color negro marca al de Esco, la cual contiene en su interior lo siguiente: una relación de proyectos de las empresas. **General Supply Corporation S.R.L.**, United Suppliers Corporation, Globus Eléctrical, Extra Suppliers, Wattmax Dominicana, SUIM Suplidores y Kyanred Supply; Unos documentos relativos a constitución de compañía comercial MATEX, SRL., cuyos socios son: Carlos Alberto Frias Lugo y **Juan Alexis Medina Sánchez**; Un dossier encuadernado en espiral que dice “proyecto concesión de exploración y explotación de petróleo Arcarius, Azúa, RD octubre 2003”; Una hoja legal que dice: resumen de ejecución de contrato, presidencia de la República, oficina de ingenieros supervisores de obras del Estado adscrita al poder ejecutivo y sus anexos; Una comunicación dirigida por ENERGUIA a La Fuerza Aérea Dominicana proponiéndole la rehabilitación y cambio de voltaje de las redes de De media y baja tensión en la Base Aérea de San Isidro con listado

de precios pormenorizado, de fecha 21 de enero del año 2014; Una comunicación de Japón-Suk Chai vicepresidente departamento de proyectos de infraestructura y energía Samsung CPT Corporation dirigida al licenciado Danilo Medina relativa a la oferta de servicios en diferentes rubros; Una comunicación del señor R. Fortunato Canaán dirigido a Alexis Medina requiriendo una reunión urgente para tratar proyectos personales; Una hoja gigante que dice “proyectos EDEESTE 2016”. Un recibo marcado con el número 0310, de fecha 28 de agosto de 2020 de la entidad “LABOTECH” mediante la cual hace constar haber recibido de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**, la suma de 7,124,165.94 pesos con documento anexo que detalla los productos; Un folder color amarillo que dice en la parte frontal “licenciado Alexis Medina, nota: esta propuesta se va a conocer mañana martes en la comisión de licitación de la policía nacional en cuyo interior reposa factura de la entidad E&G Universal Promotion y anexos; Factura gubernamental número 16 de la entidad ELGITEX, SRL., de fecha 30 de abril de 2020 con su conduce y contrato de suministro (en copia); Una hoja con un cuadro que enrostra Las instituciones del sector salud que son abastecidas de insumos por parte de Kyanred Supply INC.; Una hoja que dice: DOMEDICAL SUPPLY, SRL., Dirigida al banco de reservas, solicitándole la operación bancaria de adquisición de compras del monto de (US, 1,511.58) mil quinientos once dólares hacer pagado a Marcos Antonio Piñales; Dos documentos que recogen un proceso denominado “EDE 2015 07 proceso Ex Bigote ahora Barba relativo Al sistema eléctrico y materiales zona colonial y ciudad Juan Bosch; Un recibo de pago de fecha 5 de marzo de 2019 que acredita que el señor Rigoberto Santana recibió del señor Alexis Medina la suma de 400,000 pesos por concepto de abono terminación Play Santiago **FONPER**; Un recibo de fecha 15 de mayo de 2019 mediante el cual el señor José Dolores Santa Ana Carmona recibe del señor Juan Alexis Medina la suma de 600,000 pesos por concepto de gastos inversión

proyecto hospital doctor Toribio Bencosme Moca (Lavandería y Cocina);- un legajo de documentos contentivo de lo siguiente: certificación de la entidad afuello America INC. Dominica, SRL., RNC 131099807 relativo al pago de venta de combustible de fecha 7 de febrero de 2017 y documentos anexos; Trece (13) doras de la entidad Gulfstream Petroleum Dominicana SRL., relativa a venta de combustible; Una carpeta que contiene documentación relativa al proyecto El Cercadillo EGEHID-CCC-CCP-2016-037 empresa United Suppliers (electrificación rural de la comunidad Cercadillo); Una carpeta color crema de la compañía United Suppliers Corporation, que dice "Proyectos cerrados" Proyecto Ermita 1 y 2 CCP-EGEHID-066-2015, 2015-2015 Proyecto Los Leones CCP-EGEHID-065-2015 relativo a la adquisición de materiales para ser utilizados en la reparación del tendido Eléctrico de las Comunidades la ERMITA1 y ERMITA 2; Una carpeta color crema de la compañía United Suppliers Corporation EDEESTE Proyecto Juan Bosch relativo a Póliza, oferta económica, orden de compra EDEESTE, avances EDEESTE y acuse (Materiales eléctricos); Una carpeta color crema de la compañía United Suppliers Corporation "EDEESTE" Proyecto Zona Colonial. Una carpeta color crema de la compañía United Suppliers Corporation, SRL., y/o Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) correspondiente a Propuesta para Venta de Transformadores, Conductores eléctricos, errajes y otros; Un folder que contiene cheques de octubre 2014 de United Suppliers Corporation, Banco de Reservas, cta. #240-01-6339-6; Un folder que contiene cheques Diciembre 2014, Banco de Reservas, cta. #240-016-339-6 empresa United Suppliers Corporation; Un folder que posee en su interior cheques de la empresa United Suppliers Corporation Enero 2015 38 al 93; Un folder que posee en su interior cheque ENERO 2015, Banco de Reservas, cta. #240-016339-6, Razon Social United Suppliers Corporation; Un que contiene dentro, cheques y documentos financieros, cotizaciones facturas y recibos de



United Suppliers Corporation, SRL., con un número 2 en la aludida parte frontal; Un folder que posee dentro facturas octubre 2015 desde 163-264, entidad United Suppliers Corporation, SRL., así como cheques; Un folder que contiene relación de cheques y facturas enero 2016, 649-682, BR. 2400163396 (01) entidad United Suppliers Corporation SRL; Un folder que contiene cheques y facturas 2016, 683-740 BR. 240-016-3396, United Suppliers Corporation SRL; Un folder color amarillo de United Suppliers Corporation SRL., cheques febrero 16, 741-782, Banreservas 240-016-3396; Un folder amarillo que dice United Suppliers Corporation SRL., cheques marzo 2016, 783-852BR, 240-016-3396 (03).Un folder color amarillo de la entidad United Suppliers Corporation SRL., cheques Abril 2016 853-913 BR, 240-016-3396 (04).Un folder color amarillo que dice United Suppliers Corporation SRL., cheques febrero 2017 1705-1780, BR 2400163396 (02).Un folder color amarillo que dice "United Suppliers Corporation SRL., cheque Octubre 2017, 2254-2303, BR 240-016-3396 (10).Un folder amarillo, que dice "United Suppliers Corporation SRL., cheques noviembre 2017, 2306-2352, BR 2400163396; Folder amarillo marca notegible que dice United Suppliers Corporation SRL., cheques diciembre 17, 2353-2396, BR 2400163396, (12); Folder amarillo de la entidad United Suppliers Corporation SRL., cheques febrero 2018, 2429-2446, BR 2400163396 (02); Folder color amarillo de la entidad United Suppliers Corporation SRL., cheques marzo 2018, 2447-2463, BR 240-016-3396; Folder de la empresa United Suppliers Corporation SRL., cheques Abril 2018, 2464-2479, BR, 240-016-3396, (04); Un folder amarillo de la entidad United Suppliers Corporation SRL., cheques marzo-2018, 2480-2482, BR 2400163396; Un folder color amarillo de la empresa United Suppliers Corporation SRL., Cheques junio 2018, desde 2483-2500, BR 240-016-3396 (06); Un folder color amarillo de la empresa United Suppliers Corporation SRL., cheques julio 2018, desde el 2501-2517, BR 240-016-3396 (07); Folder amarillo de la empresa United Suppliers

Corporation SRL., cheques agosto 18, BR 240163396, (08); Un folder amarillo que dice United Suppliers Corporation SRL., cheques septiembre 18, BR240-016-3396 (09). Un folder amarillo de la empresa United Suppliers Corporation SRL., cheques octubre, BR 240016-3396; Diez (10) folders de la entidad United Suppliers Corporation SRL., que van desde noviembre 2018 hasta agosto 2019, BR 2400163396; Una carpeta color negro, Marta Artesco, Serial 7750082113152 que contiene cinco cheques del banco de reservas, entidad United Suppliers Corporation SRL., dichos cheques son: 002677, 002629, 002599, 002620, 002643, Así como talonarios, comunicaciones, cuentas por cobrar, (relación) facturas y documentos constitutivos, entre otros; 11 folders que contiene estados de cuenta de United Suppliers Corporation SRL., desde enero 2016 hasta noviembre 2016; Un folder con comprobante fiscal de la empresa United Suppliers 2016; Un folder que contiene conciliación bancaria agosto-2018 United Suppliers; Siete folders amarillos que contienen los siguientes rubros de la entidad United Suppliers, Documentos de la dirección General de Impuestos internos, factura EDEESTE, estado de cuenta 2017, conduce, etc; Seis folders que contiene estados de cuenta de United Suppliers Desde enero 2017 a julio 2017; Dos folders amarillos que dicen: a) United cta #3396 VII; b) United conciliación; Una carpeta color crema de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, EDESUR-CCC-PUR-2018-001 "Compra de Urgencia"; Una carpeta color crema de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, EDESUR, adquisición de cables y conductores, Edesur-CCC-LPN-2017-012, Adjudicado 11 de agosto de 2017; Un folder que re mal que posee en su interior documentos de United Suppliers Corporation SRL., relativos a transferencia desde el banco de reservas y anexos; Un cuadro que contiene las diferentes facturas de Edeeste, Así como la unidad de electrificación rural (UERS) desde el 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2016 con facturas, cotizaciones, y conduce; Dos Folders que contienen cheques del periodo mayo

y diciembre 2016 de la empresa United Suppliers; Tres folders de la empresa United Suppliers Corporation SRL., con cheques tía anexos en su interior periodo octubre, noviembre, diciembre 2015; Dos folders color amarillo de la empresa United Suppliers Corporation SRL, Cheques en su interior periodo enero 2017 y septiembre 2017 (respectivamente); Dos Estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y 2015 Y al 31 de diciembre de 2017 respectivamente de la firma de David Malena; Un estado financiero de United Suppliers Corporation SRL., Al 31 de mayo de 2018; Una carpeta color azul marca Printek Que contiene en su interior documentos de las razones sociales: United Suppliers, General Medical, Contratas Solutions, Domicical (Cheque 001064 de fecha 26/04/2019) Entre otros documentos, así como contrato de arrendamiento entre General Oil y **General Supply Corporation S.R.L.** SRL; Cinco folders correspondientes a proyecto Zona Colonial, Ciudad Juan Bosch y Edeeste; Un contrato De alquiler de apartamento Suscrito entre Beatriz Margarita Jimenez Mendoza representada por el Sr. José Mendoza Javier Propietario, Nelly Garibaldy Abreu Vázquez (inquilino) y Noelia MASSIEL Payano Colon (Fiadora solidaria) respecto al inmueble ubicado en la manzana E, edificio 9, apartamento 304, residencial Pablo Mella, KM18, Autopista Duarte, La Guayiga, Santo Domingo; Contrato de servicio de agua potable (CASD) Respecto a la manzana E, edif. 9 apartamento 304, urbanización Pablo me ella, factura 62077770; Una libreta marca Phone Message, serial 879-583-1154 que contiene diferentes número de teléfono, instituciones y contactos (instituciones públicas); Siete (Siete) folders que contiene cheques correspondientes a la empresa Globus, cuenta 240-016-4260; Cinco Folders que contienen cheques de la entidad Globus Electrical, SRL., desde octubre 2015 hasta diciembre 2015; Doce folders de la entidad Globus Electrical SRL., con cheques desde enero 2016 diciembre 2016, BR 240-016-4260; Doce Folders de la entidad Globus Electrical SRL., cheques que van desde enero 2017

hasta diciembre 2017; Seis Folders que contienen cheques de la entidad Globus Electrical SRL., desde enero 18 a junio 2018; Nueve (Nueve) folders que contienen cheques de la entidad Globus Electrical SRL Desde mayo de 2019 hasta diciembre 2019; Una carpeta azul que contiene facturas de **General Supply Corporation S.R.L. SRL.**, a Edeeste, Plan Segmentación; Una carpeta crema que dice Comercial Coranta, SRL., contente iba de documentos de registro Mercantil de la indicada razón social; Un folder color amarillo que contiene un acuerdo de compraventa de terrenos Jarabacoa Mountain Village suscrito entre Juan Alexis Medina y Eduardo Lorenzo Collado Baez, parcelas PC- 2201400170-1-10, PC 2201400170-1-11, PC 2201400170-1-8, PC 2201400170-1-09; Una carpeta color crema que contiene estado de cuenta y disponibilidad bancaria de las empresas siguientes: General Supply, Globus Elecetrical, United Suppliers, Fuel America y Wattmax; Tres carpetas color blanco de la empresa Edeeste relativo a compra de transformadores EDEESTE-CP-100000021-2016, compra de cables y transformadores EDEESTE-CP-100000031-2016; Doce Folders contentísimos de cheques de la empresa United Suppliers SRL., año 2016 (meses junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre); Diez Folders contentivo de cheques de la empresa United Suppliers SRL., año 2017, meses enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre; Un folder contentivo de cheques de United Suppliers de enero 2018; Una carpeta que dice Wattmax Dominicana SRL., EDEESTE, proyecto compra de transformadores EDEESTE-CP- 100000020-2016; Once (11) folders contentivo es de cheques de la empresa Wattmax Dominicana correspondiente al año 2016; 12 folders de la empresa Wattmax Dominicana contentivo de cheques correspondientes al año 2017; Catorce (14) folders de cheques de la compañía Wattmax Dominicana correspondientes al año 2018; Once Folder de la compañía Wattmax Dominicana correspondiente al año 2019 contentivo de cheques; Cuatro (Cuatro) folders de cheques de la empresa

Wattmax Dominicana correspondientes al año 2020; Una carpeta que dice proyectos dirección general de migración; Siete carpetas con propuestas de servicios a las entidades siguientes: a) Hospital Jamao al Norte, Provincia Espaillat; b) emergencia hospital José María Cabral y Báez; c) hospital Inmaculada Concepción; d) hospital Provincial Doctor Federico Armando Aybar; e) emergencia hospital infantil Arturo Grullon; f) Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa; g) Hospital Dr. Antonio Yapor Heded (Nagua); Una caja de cartón que contiene cheques: DOMEDICAL, importaciones (documentos), documentos de aduanas, operaciones legales de comercio, así como documentos varios; Nueve (9) Folders que contienen cheques de la entidad DOMEDICAL de este el mes de agosto 2019 hasta diciembre 2019; Dos folders que contienen facturas, órdenes de compra y cotizaciones, empresa Food Equipment; Un folder que contiene conduces y facturas de la maternidad de La Altagracia en calidad de cliente; Ocho Folders que contienen factura, conduces y órdenes de compra del grupo Z; Diez Folder de la entidad DOMEDICAL que contienen cheques del banco de reservas en el periodo enero-agosto 2020; Una carpeta que contiene documentos relativos a equipamiento del hospital provincial Francisco Gonzalvo La Romana; Un legajo de Ford él, específicamente (7) correspondiente a documentos de aduana de la compañía DOMEDICAL año 2018, meses mayo, junio, septiembre, agosto, noviembre y diciembre; Veintiún (21) Folder que contienen Recibos, facturas, equipamientos, conduces relativos a proyecto Norte y otras empresas cuyo Objeto es la provisión de servicios; Cuatro (4) Folder que contiene conduces, factura, cotizaciones y estados de cuentas de LABOTECH; Un folder que contiene factura, conduces, órdenes de compra a nombre de DOMEDICAL y General Medical, así como cheques; Un folder contentivo de 21 facturas del mes de junio del año 2017 de la empresa Sklar a Ocian Procurement Services (f); O un estado financiero de la empresa Fuel

America INC Dominicana Al 31 de diciembre de 2019 preparado por el contador público autorizado David Malena; Dos hojas en la que aparece seguros de vehículo número 2-12-501-0194298, así como reporte de nómina quincenal de mayo 2019 de las empresas: Fuel America, General Supply, Overseas Petroleum Group, Globus Electrical, United Suppliers, Nómina especial y Wattmax Dominicana SRL.; Dos Folder con facturas y conduce de la empresa Osiris, año 2018; Un folder con el original del certificado de registro mercantil de la empresa DOMEDICAL SUPPLY; Un folder que contiene copia de los documentos societarios de la Cámara de Comercio de Santo Domingo y ONAPI de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**; Un folder que contiene facturas de compras número: 1198, 1074, 1073, 1076, 1071, 1069, 1068, 1077, 1067, 1092, 1091, 1090, 1089, 1198c, 1077, 1076, 1075, 1072, 1070, 1066, 1065, 1064, 1193, 1092, 1091 de la empresa Trust Hearth Supply SRL., Un folder que contiene las facturas cuyos números serán descritos a continuación de la razón social Trust Hearth Systems, a saber: 1222, 1134, 1143, 1154, 1153, 1152, 1149, 1157, 1158, 1159, 1142, 1150, 1145, 1157A, 1154, 1152, 1144, 1145, 1148, 1148, 1165, 1168, 1107, 1107, 1171, 1172, 1137, 1163, 1094, 1193, 1108, 1116, 1142, 1138, 1158, 1153, 1165, 1166, 1149, 1177, 1169, 1147, 1167, 1166, 1157, 1106, 1102, 1101, 1100, 1154, 1221, 1093, 1222, 1093, 1207, 1093, 1138, 11006, 1102., de la empresa Trust Hearth System a nombre de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**., Un folder que contienen facturas originales de noviembre 2019 de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**.; una de ellas vinculada a la compra de combustible (No.00125050); Un folder que dice en la parte frontal Osiris & Co., S.A. Artículos médicos con cheques de DOMEDICAL, estado de cuenta período 2018, 2019, 2020; Un folder que contiene órdenes de compra y cotizaciones, conduce, facturas, de la entidad Ekipar, cuyo cliente es **Domedical Supply S.R.L.**; Un contrato que contiene las relaciones entre Instituto de formación técnico profesional (INFOTEP) y Globus Electrical SRL., (contrato de

suministro de bienes ONA-25-2015); Un folder que contiene cotización de equipamientos del Instituto de formación técnico profesional (INFOTEP); Cuatro (Cuatro) folders que contienen documentos de CENTELSA, tales como: pedido cables 2016, transferencias y su vínculo con Globus Eléctrical y General Supply. Un folder que contiene facturas de diferentes cheques pagados por **General Supply Corporation S.R.L.** a Márquez Sarraff Constructora; Un folder que contiene facturas en la que DOMEDICAL le paga a Carel Comercial C. por.A. Por concepto compra de mobiliarios y otros insumos; Un folder que dice en la parte frontal “solicitudes a banco” de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**; Un folder contentivo de conciliación de Globus 2018 por Alarcón; Un folder que contiene el pedido No. 47000000194, BL No. HL cubo 2170215816 de Globus Electrical, compra de transformadores EDEESTE., Un legajo de documentos que contienen contrato de suministro de bienes suscrito entre la unidad de electrificación rural y sub-urbana (UESR) y **General Supply Corporation S.R.L.** SRL., Y otros documentos referentes a este rubro; Un folder encuadernado en espiral que posee propuesta para el equipamiento **OISOE**-Hospital San Bartolomé, Neyba de la entidad DOMEDICAL SUPPLY, SRL.; Un folder azul que dice en la parte frontal “importación cables Centelsa, entrega EDESUR, pedido número 450-001-9477; Una relación de personas beneficiarias le canastas para época navideña; Una hoja que refleja el total facturado Globus Electrical SRL., respecto a su cliente unidad de electrificación rural y su urbana (UERS); un folder contentivo de pagaré notarial cuyo acreedores William Quiroz Florencio Y el deudor **Juan Alexis Medina Sánchez** del año 2018; Siete (7) folders que poseen en su interior cheques de la entidad DOMEDICAL con el logotipo del banco de reservas, periodo enero-julio 2019; Un folder color verde que dice en la parte frontal “cheques DOMEDICAL BHD Del 906 al 951, diciembre 2017; Dos folders con cartas transferencias DOMEDICAL, BHD, 2019; Seis folders que



contienen cheques de DOMEDICAL, BHD, Febrero 2018, del 952 al 982, marzo desde el 983 al 1027, junio desde el 001-0008, julio 2018 desde el 009 al 00033, Agosto 2018 desde el 00052 al 000106, agosto 2018 del 00034 al 00051. Un folder que contiene cheques de DOMEDICAL, con el logo del banco de reservas, agosto 2018 desde el 000107 al 000127; Un folder que contiene relación de facturas por cobrar de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**; Cinco (5) carpetas que contiene lo siguiente: 1) relación de gastos e inversiones Torres Friusa; 2) emergencia hospital Cristo de los Milagros Bayaguana; 3) Equipamentos Emergencias, Provincia Duarte; 4) propuesta hospital José María Cabral y Báez; 5) propuesta de los centros de diagnóstico y atención primaria; Nueve Folders que contienen facturas y a quien corresponda en originales, junio 2009 (DOMEDICAL SUPPLY); una carpeta que dice en la parte frontal **FONPER**, SUIM, Suplidores Institucionales Mendez, Equipamiento panadería, repostería ubicada en el distrito municipal de Sabana Larga, provincia Elías Piña, REF **FONPER-CP-11-2019**; una carpeta que dice "SUIM Suplidores Institucionales Mendez SRL; una carpeta que dice en la parte frontal **FONPER**, SUIM Suplidores Institucionales Mendez, equipamiento panadería, Repostería, mi propio esfuerzo, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; Una carpeta que tiene el logotipo de SUIM Y dice presentación banco de reservas, SUIM Suplidores Institucionales Mendez SRL., La carpeta que contiene propuesta de SUIM para el MINERD Consistente en: adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar escuela nuevo amanecer, MINERD-MAE-PEUR-2019-0002. Una carpeta que contiene proyecto comedores económicos del Estado 2019-2020 oferente suplidores institucionales Méndez, SRL; Una carpeta contentivo de oferta de la entidad SUIM, adquisición de equipos y dispositivos para los estudiantes y docentes de los centros educativos públicos dentro del marco Del programa República digital dio componente educación, un

estudiante, una computadora, un docente. REF MINERD-CCC-LPN-2019-001; Un folder que contiene equipamientos panadería Guayabal-Azúa, SUIM-2017-2018-FONPER; Un folder que contiene documentos de la razón social SUIM De cara al proceso de licitación de la MINERD-MAE-PEUR-2019-002, etapa de la subsanación; Un folder que eso contiene facturas (abono) de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.** SRL., cliente: ministerio de obras públicas y comunicaciones; Un folder que contiene autorización de pago de la dirección general de impuestos internos del 2018 y 2019 a nombre de las empresas: SUIM Suplidores Institucionales Mendez, **General Supply Corporation S.R.L.** SRL., Globus Elecetrical, United, Wattmax Dominicana, Fuel, United Suppliers Corporation SRL., así como Fuel America INC Dominicana SRL; Un folder Que contiene una relación de solicitudes de pago en pesos del 15 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 de las empresas Fuel America INC Dominicana SRL., **General Supply Corporation S.R.L.**, Globus Elecetrical SRL., United Suppliers, Wattmax Dominicana SRL., A nombre de Francisco Batista, Alisa Franco Marino y Messin Márquez Sarraff (5 hojas en total). Una hoja de pronunciada dimensión contentiva de cheque del año 2018 y 2019 del Banco de Reservas, No. 111201; Una hoja de pronunciado tamaño con relación de cheques del año 2018 y 14 de enero 2019 de la empresa DOMEDICAL Número de referencia ubicado en la parte inferior CxP 3434; Una hoja que contiene relación de CxP nombre de empresas y proveedores de combustible, así como otros rubros cuyo total general por CxP= 9,064,309.27; Un folder que contiene autorización de pago de la dirección general de impuestos internos respecto de las empresas: SUIM Suplidores Institucionales Mendez SRL., **General Supply Corporation S.R.L.** SRL., Globus Elecetrical, United, Wattmax, Fuel América INC Dominicana SRL.; Un cheque marcado con el número 000102 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Banreservas) membrete SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL., con sus anexos; Un folder que

puse una descripción del entrega de juguetes de Alexis Medina 2018 a diferentes personas físicas; Un folder que contiene seis hojas relativas a la vinculación de **General Supply Corporation S.R.L.** con la Adquisición del Cemento Asfáltico (AC-30); Un recibo de Pago, número 100-01 de fecha 31 de agosto de 2016 mediante la cual se acredita haber recibido de manos de **Juan Alexis Medina Sánchez** la suma de RD\$543,980 pesos por compra de reloj, marca Rolex; Un legajo de documentos que contienen comunicaciones, solicitudes, Conciliaciones contable de EDEESTE 2017, United Suppliers, Globus, General Supply, Wattmax; Una carpeta que dice en la parte frontal Kyanred Supply, SRL., Mascarilla Quirúrgica, proceso de emergencia nacional Promesecal, referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0013 Contentivo de toda información relativa a ese proceso; Una carpeta que dice en la parte frontal Kyanred Supply, SRL., RNC No. 1-31-73916-4 registro Mercantil No. 146730S&; 12 folders que contienen cheques de la empresa Kyanred Desde enero 2019 a diciembre 2019 (Ban reservas); Un folder que contiene varias cartas de la empresa Kyanred Banreservas 2019; Ocho folder que contiene cheques de la empresa Kyanred enero 2020 al mes de agosto 2020; Un folder que contiene un cheque con su talonario de la empresa Kyanred, diciembre 2018 (No. 000013); Un folder que Posee cheques de la empresa Kyanred Noviembre 2018; Un folder que contiene Documentación relativa a PROMESE "26" Kyanred Supply; Un folder encuadernado en espiral que contiene el presupuesto General de reconstrucción y equipamiento del Hospital Municipal de Vallejuelo (municipio) Provincia San Juan; Folder que posee cotizaciones y factura no. 18-05 de la empresa M&D Marine Repairs, S.A. Respecto a reparación de Barcaza OPGEN-01; Un folder que contiene propuesta de Kyanred Supply, SRL., para PROMESE/CAL, referencia PROMESE/CAL-MAE-PEN-2020-0025; Folder que contiene pliego de condiciones específicas para adquisición de mascarillas quirúrgicas EDESUR,

(EDESUR-MAE-PEUR-2020-0001) Y su vínculo con la empresa Kyanred Supply; folder que contiene comunicación de fecha 16 de octubre de 2019, de Kyanred Supply Al señor Simón Lizardo solicitándole que sus cuentas sean manejadas por la licenciada Julissa Domínguez quien ha estado manejándolas con anterioridad; Una comunicación de fecha 9 de junio de 2020 del señor José Santana en representación de Kyanred Supply INC dirigida al licenciado Enrique Ramírez Paniagua Director general de aduanas solicitándole emisión certificado perfil especial y sus anexos; Un legajo de documentos que contienen facturas, conduces, comunicaciones, documentos de aduanas y otros respecto a las operaciones de Kyanred; Un folder que contiene contrato de alquiler de espacio físico en local comercial entre **General Supply Corporation S.R.L.** representada por Wacal Vernabel Mendez y Kyanred Supply representada por José Dolores Santana; Un folder que contiene documentos de Kyanred relativos a procesos de aduanas (reactivos 2019); Un folder que contiene varios cheques relativos a Kyanred uno del año 2018 y los demás del 2020; Un folder que contiene Contrato Consorcial entre Soluciones Keiko SK., SRL., y el Sr. Wacal Vernabel Mendez Pineda. Repartición cobre beneficios de ejecución de obras; Una carpeta que posee documentos relativos a Wonder Island Park Punta Caña y anexos; Ocho folder debidamente encuadernados en espiral que contiene un proyecto de distintas empresas y rubros; Un folder color verde que contiene el cheque número 001424 de fecha 08 febrero 2017 de la entidad Contratas Solution Service SRL por el monto de 4 millones de pesos, siendo beneficiario la entidad RAAS, cuyo concepto es abono cuenta de compra de materiales para proyecto EGEHID VALLEJUELO. Cuatro folder que contienen gastos de carga de la empresa CETELSA EDESUR Relativo a materiales eléctricos, cuyo cliente es EDESUR; Un folder que posee importación material eléctrico **General Supply Corporation S.R.L.** SRL., Edesur Dominicana, pedido no. 1500021401. Un folder con cheques

en copia relativo a importación Genera-entrega 1, 1era carga General gastos; O un folder marrón que contiene documentación relativa a la empresa Solomon, Aluconsa, específicamente dice “proyecto plan de segmentación 24 horas, pedido número 450-001-5549, entrega de cables, carga Solomon/Aluconsa; Un legajo que contiene estado de situación proyectos **OISOE** y sus anexos; Un folder que contiene estado de situación de **General Supply Corporation S.R.L.**, Globus Elecetrical, United Suppliers y Wattmax Dominicana SRL., así como relación de cuenta por cobrar accionista al 20 de junio de 2018; Un contrato de comisión entre ángel Leonardo mieses Idalia Cabrera Pimentel relativo a plan regional de asfalto Provincia la Altagracia; Un folder que contiene relación de cuentas por cobrar, policía nacional 2006 y una misiva del año 2011 mediante la cual El mayor general de la policía nacional José armando Polanco Gómez solicita al Licdo. José Ramón Fadul ministro de interior y policía (año 2011) el pago de equipos militares; Un contrato de distribución de vinos entre Fulvio Cabreja Gómez Y **Juan Alexis Medina Sánchez** (proveedor) y MERCACID representada por José Miguel Bonetti D. un cuadro sipnotico que contiene RNC, Nombre-Contribuyente, año, Periodo, fecha, tipo-costo-gasto, monto e ITBIS; Comunicación de Wacal Vernabel Mendez Y José Peralta Sosa en representación de **General Supply Corporation S.R.L.** dirigida al banco de reservas solicitando de evitar de su cuenta en dólares para transferencia a DOMEDICAL SUPPLY respecto a la compra de cemento Asfáltico AC-30; Un cheque en copia número 000228 de fecha 11 de diciembre de 2018 de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.** A pagar al señor Víctor Santiago Germán por concepto de pago préstamo JAMS; Cinco páginas que contiene estados financieros al 31 de diciembre de 2018 e informe de los contadores independientes **Juan Alexis Medina Sánchez**. La carpeta que contiene documentos de registro mercantil de la empresa veintisiete 328 SRL., Un folder que contiene documentos de la empresa ICHOROIL cuerdo

especial corporativo entre **General Supply Corporation S.R.L.** favor de constructora del Sur SRL., El monto de 5 millones; por avance compras del edificio oficina central y sus anexos; Un folder que contiene a) copia del cheque No. 000179 de la entidad Globus Electrical SRL., a favor de Constructora del Sur, adjunto Un recibo de abono 50% Y el contrato de compra-venta de inmuebles bajo firma privada. B) cheque número 000007 de fecha 17 de agosto de 2015 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL., (Banreservas) cuyo beneficiario es Constructora del Sur Por concepto de pago complete Ivo inicial, venta adquisición local oficina 27 de febrero con sus anexos. Folder que contiene contrato de arrendamiento de inmuebles entre RS Monito-Reos Dominicana, SRL sentada por domingo Santiago inquilino y Angleton Investmets INC., sentada por Héctor Ierromazzo Soriano en calidad de propietario respecto a inmueble ubicado en plaza Jenika, llegó Gustavo Mejía Ricard esquina Federico Jeraldino, distrito nacional, así como contrato de alquiler entre Gustavo José Zeller E. Arrendador y de la otra parte RS Monito-Reos Dominicana SRL., Representada por Domingo Antonio Santiago Muñoz (inquilino) y domingo Antonio Santiago Muñoz (fiador y garante) respecto al local marcado con el número 402 de la plaza Jenika, cuarto piso con un área de 80mt2 con tres parqueos techados; Folder que contiene cheque número 000200 de la Constructora Progecorp SRL Cuyo objeto es el abono a proyecto brazalete domingo Santiago \$145,000.00 Y Alexis Medina Sánchez \$55,000 (recibo anexo) así como reglamento para la habilitación de la empresa (prestadora del servicio de monitoreo) copia de los cheques 000124 del banco popular (constructora Progecorp SRL., vía del cheque 000493 de fecha 25 de septiembre de 2014 de General Medical Solution A.M. SRL., y anexos; Un folder que contiene presupuesto compra reactivos Kyanred; Un folder que contiene informes contables, de la firma Malena Javier y asociados cuyo auditado es Julián Suriel y **General Supply Corporation S.R.L.** SRL; Folder que contiene

proyecto Mamachen, Santiago **FONPER** es 1019 y panadería San Juan Kyanred **FONPER** 2019; Un informe de evaluación del inmueble: terreno de gran extensión con vista al mar, propiedad de Pedro Gabriel Espinal Polanco, coordenadas N19.28211169, w-69.65747310; Folder que contiene un papel manuscrito con anotaciones de las empresas: Nelansa, Mundo eléctrico, Alambre Dominicano, Tecni eléctrico, Electrocable Aluconsa, Condusal, Punto Market, Mega Watt, Globus Elecetrical, RTL, Grupo Cobsol, Electrocable Internacional Group; Folder que posee un recibo de fecha 18 de mayo de 2018 Amado por Walter Wilfredo Castro Suárez quien recibe de **Juan Alexis Medina Sánchez** el monto de 800,000 pesos; Una carpeta con documentos constitutivos de la empresa ElectroDACD, SRL; Carpetas de la empresa Xtra Suppliers SRL., comento este registro mercantil y oferta técnica-económica, referencia EDEESTE-UR-01-2017; La carpeta que posee documentos constitutivos de la empresa Tasalec Solutions SRL.; Una carpeta de la empresa Inversiones Camboya (documentos constitutivos); Una carpeta de la MINERD-CCC-CP-2019-0128, Proceso para trabajos de reparación general en la pista de atletismo y campo de fútbol, edificio de dos niveles y estadio de softbol y rehabilitación de la Villa olímpica ubicada en la regional 17 de monte Plata; Folder que contiene documentos relativos a Uniformes Empresariales Gómez SRL., deudas instituciones del gobierno; Folder que contienen documentos, facturas, cheques, estados financieros y otros documentos relativos a la empresa Fuel America; Peta que contiene documentos de propuesta de la empresa DOMEDICAL al Hospital Infantil Dr. Arturo Grullon, Santiago; Una carpeta que contiene documentos de propuesta empresa DOMEDICAL a Emergencia Hospital Dr. Toribio Bencosme provincia Espailat; Una carpeta que contiene propuesta de DOMEDICAL al Hospital Dr. Alejandro Cabral de San Juan de la Maguana; Una carpeta que contiene propuesta de DOMEDICAL al Hospital Municipal de Castillo,



Provincia Duarte; Un folder que posee propuesta de la empresa DOMEDICAL respecto a emergencia del Hospital Morillo King Provincia La Vega. Una Peta contentivo de propuesta al hospital doctor Toribio Bencosme Provincia Espaillat de parte de la empresa DOMEDICAL; Una carpeta que contiene propuesta para equipamiento del hospital Luis Bogaert, no Vínzia Valverde, Hospital Municipal de polo, Barahona. Una carpeta que contiene propuesta para equipamiento del hospital Pedro Antonio Céspedes Constanza; Carpeta que posee propuesta de equipamiento para varios proyectos hospitales SNS-**OISOE**; Carpeta que contiene Propuesta de proyecto emergencia hospital provincial dora Ricardo Limardo, puerto Plata (DOMEDICAL ) Pues tarde hospital provincial doctor Ricardo Liz mar, puerto Plata de parte de DOMEDICAL (documentación reposa en una carpeta); Carpeta contentivo equipamiento varios, imágenes de parte de DOMEDICAL; Un folder que contiene facturas y conduce varios de la empresa Tools Y Resources Enterprise-Torren. Carpeta que contiene propuestas de equipamiento varios proyectos alrededor del país (DOMEDICAL); Un documento que contiene acuerdo de que cono mía y de confidencialidad entre Tools Y Resources Enterprise-Torren, SRL presentada por Efraín Santiago Baez Fajardo y DOMEDICAL presentado por **José Dolores Santana Carmona**; Un contrato de alquiler suscrito entre constructora del Sur (Consur) calidad de propietario DOMEDICAL en calidad de inquilino representada por **José Dolores Santana Carmona**; Un acuerdo de reconocimiento de deuda de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.** respecto a Tenedora Catonia Corp. SRL., en local 5to piso edificio RS. Con copia de dos chequé Maura anexos (035759) O popular de fecha 11 de agosto de 2020 y otro de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**, Tenerdora Catania Corp. SRL., Banreservas, de fecha 6 de octubre de 2020; un folder azul en espiral que contiene factura número 150-000-0418 de fecha 18 de septiembre de 2019 **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**, tuyo clientes la oficina de

ingenieros supervisores de obras del Estado (**OISOE**); Una hoja que contiene comunicación vía correo electrónico entre Alexis Medina y José Santana; Un documento del servicio Nacional de salud que contiene servicio regional de salud (necesidad de equipamiento); Una comunicación de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**, dirigida al banco de reservas vía Julissa Domínguez Nuñez requiriendo transferencia bancaria y sus anexos; Una propuesta de equipamiento instalación equipos médicos y no médicos, emergencia hospital general Dr. Moscoso Puello, provincia Santo Domingo-mayo 2017; Comunicación de Carlos Aquino Rodríguez para José Santana vía correo electrónico orientándolo el modo y manera como hacer la declaración de impuestos. Una comunicación del señor Jorge Gobaira, Gerente de negocios dirigida a DOMEDICAL SUPPLY mediante la cual DOMEDICAL autoriza al Banco de Reservas transferir y distribuir fondos entre sus empresas General Supply concepto de préstamo para la compra de producto de cemento asfáltico AC-30; Propuesta para el suministro de instalación del equipamiento del hospital Inmaculada Concepción de Cotui, provincia Sánchez Ramírez:Relación de equipos entregados diferentes centros **OISOE**/SNS.Listado de equipos entregados por Hospitales; 11 facturas de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**, venta de diferentes materiales, clientes varias; Poder de autorización mediante el cual Alexis Medina autoriza a la doctora Sandra Jaqueline Arias de Cabrera representar ley para obtener ante el registro de título de San Cristóbal el certificado de título respecto al inmueble DC 307333359926, matrícula 3000193367; Actos de alguacil relativos al proceso de licitación pública nacional no-Procuraduría-CCC-LPN-2018-0013. Propuesta de equipamiento hospital doctor Antonio Yapour, Nagua, R.D., cliente oficina de ingenieros supervisores de obras del estado (**OISOE**); Aoja pequeña, amarilla, manuscrita dirigida a Carlos; Recibo, número 2020-06 de fecha 17 de junio de 2020 mediante la cual van a Alexis Medina Sánchez hace abono compras de

acciones “contrata”; Una carpeta de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL y/o unidad de rectificación rural eso urbana (UERS); Puesta económica equipamiento general unidad materno infantil hospital general de la policía nacional. Recibo provisional de ingresos, pago de mantenimiento cuota y consumo eléctrico factura junio 2015, apartamento 418, costa del sol; Formulario de inscripción concurso para la habilitación del empresa prestadora de servicio de monitoreo electrónico mediante colocación de localizadores electrónicos; Eres especial de Julián Suriel Suazo a Pura Mireya Suárez Rodríguez, de fecha 14 de junio de 2017; listado de materiales eléctricos a comprar plan compras 2018; Una chapa para vehículos OC00267 (placa oficial); Un folder que contiene conduce y facturas de la empresa Tools Resources Enterprise Toreen cliente Oficina Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**); Computadora marca HP Compaq Pro 4300, Seial MXL3232MOT; Disco duro de 320GB, S/N GEL 330RC0A4u4b; Ocho (Ocho) contadores de energía eléctrica con logo de Edenorte, EDESUR, Gesmeter 1 FRD, (contadores monofásicos) así como uno de distribuidora Edeeste 000000104 y otro de EDESUR 000000115; Doscientos doce (212) Currículum Vitae El señor Juan Alexis Medina gestionara empleos; Veinticinco (25) historiales de vida de militares y policías; Veintidós (22) Comunicaciones mediante las cuales el licenciado Alexis Medina recomendaba el nombramiento de civiles y militares en diferentes instituciones del Estado con el emblema del escudo nacional la mayoría de las comunicaciones.

**492. Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 12:59 am, en la Avenida Anacaona no. 35 Torre Carib, Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0067-Noviembre-2020/análisis 0005-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Francisco Pagan Rodríguez y Otros, con la procuradora fiscal**

**actuante Marinel G. Brea Tejeda.** Con el cual probamos que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.

493. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 01:45 am, en el Apartamento A-404 complejo habitacional Costa del Sol, Carretera Nueva, Juan Dolió, Provincia San Pedro de Macorís mediante la Orden núm. 0067-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Domingo Antonio Santiago Muñoz y Juan Alexis Medina Sánchez, con la procuradora fiscal actuante Laura J. Vargas Pacheco.** Con el cual probamos que en dicho inmueble se realizó una requisita y establecer lo que fue ocupado en la misma.
494. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 12:59 am, en la calle Luis Escoto Gómez, número 9, Apartamento A-6, Torre Maritza, sector Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0065-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, con la procuradora fiscal actuante Liyana Mayerling Pavón Lugo.** Con el cual probamos que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.
495. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 02:41 am, en el apartamento 2- Sur Torre Lloret del Mar, Ubicado en la calle Federico Geraldino Esquina calle Edwin Walter Palm, No. 94, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, mediante la Orden núm. 0059-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Juan Alexis Medina Sánchez, con el procurador fiscal actuante Luis Alberto Tarez Peña.** Con el cual probamos

que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.

496. **Acta de allanamiento, realizado en fecha 29 de noviembre de año 2020, a las 02:09 am, en la calle 18, esquina 17, casa, no. 10 sector el embrujo en la ciudad de Santiago, mediante la Orden núm. 0062-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, con el procurador fiscal actuante Andrés Octavio Mena Marte;** con el cual probamos que se ocupó en el interior de la habitación principal, específicamente en el área de walk in closet, un teléfono celular marca Samsung, color negro, IMEI 354888/11/008156/9, conteniendo en su interior una memoria micro SD de 4GB, así como también un Simcard 89010200820419831617, de la compañía Claro, un teléfono celular marca Iphone, color blanco, IMEI 357215095246677, SIM card, 89010200320411929063, un teléfono celular marca Motorola, color negro, IMEI 351853093933395, con el SIM card No. 9010003121394700, de la compañía Claro, un dispositivo electrónico, marca IPAD, color negro, IMEI no visible, conteniendo en su interior una SIMCARD 89010201213203689103, a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, serial No. DMPCG15UNTH8. De igual manera, ocupamos en el interior del closet, específicamente, en el interior de una caja de hierro una memoria USB marca Sandisk, color negro con rojo, de 4GB, una memoria, Kingston, color verde, 2GB, una caja de color marrón, con una etiqueta con el nombre de Amazon, conteniendo, varios recibos del Banreservas, contentivo de depósito de cuenta corriente No. 100-01-250-004780-0, a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa , pago de tarjeta de crédito con el terminal 2106,y depósito de ahorros a la cuenta No. 200-01-120-111907-1, (10) recibos del Banreservas de compra y venta de dólares, varios recibos de Banco Múltiple León de pago de tarjeta con el terminal en 4240, depósito de cuenta corriente del Banreservas, No. 2500047800, un carnet de

abogado a nombre de Lic. **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, y un seguros **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, No. SWG34-09-00707, UnitedHealthCare, cinco (05) teléfonos celulares marca Kyocera, color gris, No. serial F0000000213376, correspondiente al número 829-203-0693, No. Serial F0000005910807, correspondiente al número 829-268-1181, No serial F0000002489294, correspondiente al número 829-334-5580, No. serial F0000000828102, correspondiente al número 829-314-5533 y , No. serial F0000000531720, correspondiente al número 829-392-5207, un folder conteniendo una auditoria interna, a nombre de Fondos patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**), de fecha 31 de diciembre del 2009, Contrato de Publicidad entre Empresas Edenorte y Empresa OBI TV, SA, RNC 1-3025173-8, de fecha 1 julio 2008, varios estados de cuentas No. 250-004780-0 de Reservas, noventa y dos (92) cheques originales perteneciente a la cuenta No. 2500047800 del Banreservas a nombre **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, varios recibos del Banco Santa Cruz No. de cuenta 1-100-200-007616-2, a nombre de Ana Esperanza Rodriguez Ortiz, Constancia de entrega aporte de Campaña para la Provincia Santiago contentivo de entrega de cheque No. 002 a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, por la suma de RD\$14, 200, 000.00 emitido por Nelson Matos desde la cuenta No. 9602430665, de fecha 03/02/2020, del Banreservas, para apoyo Municipal Santiago., Comunicado de fecha 17/de enero de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia, dirigido a Ing. Francisco Pagan, Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), una copia de hoja sellada del Banreservas, del cheque de EGE HAINA de fecha 28 de abril 2015 por el monto de RD\$7, 200.00 del Banco Citibank, para pagarse contra Fernando Manuel Rosa y depósito de cuenta de ahorro en dólares No. 0242370, en fecha 11/05/2015 a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, Recibos de Pago de Indemnización por el monto

RD\$5, 810, 478.42 a la cuenta No. 2500047800 a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, emitido por **FONPER** a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** de fecha 16 de noviembre del 2020, Fotocopia de cheque No. 027140 de la cuenta de **FONPER** por unos R.D.\$300.722 00 pesos a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** del 23-3-2015, Fotocopia de cheque No.020052 de la cuenta de **FONPER** a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** por la suma de R.D.\$ 1.797.319, 56 DEL 14-3-2011, Fotocopia de cheque No. 2392 de la cuenta de Santiago Gil a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** por la suma de R.D.\$ 4006.667.00 . de fecha 19-11-2'011, Estados Financieros del Lic. **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** al 30 de septiembre 2012, Fotocopia Presupuesto general de la compañía PRENCO,S.R.L. de la carretera Santiago LICEY DEL 16-5-2005, Original de factura venta al contado No. 20020 del 15-8-2015 de la compañía CLIMATIZA por valor de unos R-D-\$99.500.00 pesos oro, (1) Un pasaporte Original No. R.D. 5445316 A nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** de fecha 7-3-2019 con su visa Americana en su página No. 11 No. 20190737290010 tipo B1BE del 19-3-2019, Tres (3) pasaportes cancelados a Nombre de Femando Rosa, (1) Un-pasaporte Dominicano RD5387153 a nombre de Ana Esperanza Rodríguez De Rosa de fecha 23-1-2019, Un (1) Pasaporte CANCELADO No.SG1442654 conteniendo en la página 19 una visa americana No. 20173400970003 de fecha 20-12-2017 a nombre de Ana Esperanza Rodríguez de Rosa. (un) 1-Pasaporte Cancelado No. SG0264576 A nombre de Pura Rosa De Rosa de fecha 29-5-2012. (1) Con un pasaporte cancelado No. SG0264576. Un (1) pasaporte oficial No. RE0053818 a nombre de Ana Esperanza Rodríguez de la Rosa, (1) carnet de identificación de Guatemala No. 127 a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa del 1999. Una fotocopia de Contrato de Venta entre Ana Esperanza Rodríguez Ortiz y Gilberto Tavaréz, de fecha 5 de mayo del 1995, Original de recibo de pago a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa**



**Rosa** Rosa, por concepto de inicial de venta del vehículo Jeep Toyota 4Runner 2015, negro, de fecha 22/12/2017, Original del Recibo de la cuenta No. 40-004-048716-0 de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos a nombre de Rosa Fernández Aquilino, y un recibo de pago de 1240041234 del Banreservas a nombre de Ana Esperanza Rodríguez Ortiz, una libreta de Ahorros del Banco BHD León, No. 0040932-00-58 a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, Fotocopia del cheque No. 0011163 de fecha 19 de agosto de 2005, emitido por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A, (EDENORTE), por el monto de RD\$1, 687, 500.00 hacia Fernando Manuel Rosa Rosa, Fotocopia de la comunicación de fecha 29 del mes de junio del 2016, emitido por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas donde certifican que **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa devenga un salario mensual de RD\$1, 367, 611.84 para un total de RD\$7, 600, 945.12, fotocopia de cheque de administración No. 20265486 de fecha 29 de octubre del 2012, por el monto de RD\$110, 000.00 del Banreservas para ser pagado a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, Un certificado de Título No. 0200054014 de fecha 18/02/2011 emitido por Registro de Títulos de Santiago, propietario Fernando Manuel Rosa Rosa, designación catastral No. 312551130181, 443.99 m<sup>2</sup> , con su plano individual, de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Un certificado de Título No. 0200058481, de fecha 27/07/2010, emitido por Registro de Títulos de Santiago, propietarios Fernando Manuel Rosa Rosa y Ana Esperanza Rodríguez de Rosa, designación catastral No. Solar 9, Manz 1463, DC 1, 535.19 m<sup>2</sup> y Un certificado de Título No. 0200091930 de fecha 7/12/2012 emitido por Registro de Títulos de Santiago, propietario Fernando Manuel Rosa Rosa, designación catastral No. 312550190803:D-1, 205.27 m<sup>2</sup>, Original de contrato de Promesa Sinalagmática de Compra Venta entre Grupo Thomas, S.R.L y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa sobre el inmueble apartamento del Condominio Residencial Thomas

V, ubicado en la calle Rafael Vidal en el nivel 1, bloque 02, con sus recibos de pagos, Fotocopia del Decreto No. 878-04 donde designa a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa designándolo director de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE), folleto en copia, de fecha 21 de mayo del 2008 emitido por la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, (50) cheques originales perteneciente a la cuenta No. 2500047800 del Banreservas a nombre **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, dos recibos del Banreservas por conceptos de pago de préstamo y cancelación de préstamos de fecha 27 de julio del 2020, Original de certificación de la Cooperativa Mano Solidaria de fecha 17 de marzo del 2020, por un monto de RD\$1, 161, 857.43, a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, pagos varios de tarjeta de crédito emitido por Banreservas, Recibo No. 76646951 contentivo de Pago de Préstamo No. 604-01-122-000610-3 del Banreservas, a nombre del cliente R&T Construcciones e Inversia de fecha 14/01/2013, fotocopia de Addendum a contrato de Arrendamiento entre Corpohotels y Ana Esperanza Rodríguez de fecha 20 de febrero del 2019, fotocopia de cheque de Administración No. 02359487 de fecha 06/06/2017 del Banreservas, contentivo de pago de traspaso de vehículo Ana Esperanza Rodríguez, por el monto RD\$25,580.00 del vehículo Jeep Gran Cherokee, color blanco, placa G282970, año 2012, fotocopia de declaración jurada de fecha 01/07/2019 de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa de la Cámara de Cuentas de la República, Recibo del Banreservas No. 96403392, de fecha 11/11/2013, sobre la cuenta No. 200-04-120-111907-1, a nombre del cliente, Fernanda Eliza Rosa Rodríguez, una pistola marca Glock, calibre 9mm, serie, GAM677, con un cargador y 15 cápsulas, acto seguido procedimos a trasladarnos específicamente al área de la marquesina donde ocupé un vehículo tipo Jeep, marca Toyota, modelo FordRunner, 2015, placa G409662, Chasis JTEBU5JR1F5236770 a nombre de Fernando Manuel

Aquilino Rosa Rosa, por tales motivos procedimos a ejecutar, la orden de arresto No. 0309-Nov-2020 en contra de Fernando Manuel Rosa Rosa y procediendo a leerlos sus derechos constitucionales para luego arrestarle.

- 497. Acta de allanamiento, realizado en fecha 12 de febrero del año 2021, a las 10:38 am, en el apartamento 2- Sur Torre Lloret del Mar, Ubicado en el apartamento C-418, 4to nivel, bloque C, Condominio Costa del Sol ubicada en la avenida Boulevard Interior, Juan Dolio Provincia San Pedro de Macorís, mediante la Orden núm. 0035-Febrero-2021, autoriza el allanamiento al investigado Juan Alexis Medina Sánchez, con los procuradores fiscales actuantes Ernesto Guzmán Alberto y Yoneivi González. Con el cual probamos que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.**
- 498. Acta de allanamiento, realizado en fecha 12 de febrero del año 2021, a las 12:33 am, en el apartamento A-201 de las Brisas de Guavaberry, ubicado en Guavaberry Resant and Country Club, KM 55 de la autopista del este, Juan Dolio, Provincia San Pedro de Macorís, mediante la Orden núm. 0034-Febrero-2021, autoriza el allanamiento al investigado Juan Alexis Medina Sánchez, con los procuradores fiscales actuantes Ernesto Guzmán Alberto y Yoneivi González. Con el cual probamos los documentos, objetos y valores que fueron secuestrados, en ocasión del allanamiento realizado en el referido apartamento, así como las circunstancias objetivas del mismo.**
- 499. Acta de allanamiento, realizado en fecha 04 de enero del año 2021, a las 12:33 am, en el apartamento 302, manzana I edificio 48, Residencial Pablo Mella Morales, Kilómetro 18 de la autopista duarte, La Guayiga, Pedro Brand, Santo**

**Domingo, mediante la Orden núm. 0001-enero-2021, autoriza el allanamiento al investigado Juan Alexis Medina Sánchez y compartes, con los procuradores fiscales actuantes Ernesto Guzmán Alberto.** Con el cual probamos que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.

- 500. Acta de allanamiento, realizado en fecha 04 de enero del año 2021, a las 12:33 am, en el apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center ubicado en la Avenida George Washington, ciudad Universitaria Distrito Nacional R.D, mediante la Orden núm. 0059-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado Juan Alexis Medina Sánchez, con los procuradores fiscales actuantes Aurelio Valdez, Ernesto Guzmán Alberto y Wendy Estrella.** Con el cual probamos que se encontraron los siguientes documentos y objetos: Cheque número 000011, fechado 02 de noviembre de 2018, del Banco Santa Cruz, a nombre de Deidania Rivera Reynoso, por cuenta de la empresa Canada Internacional Product, C.I.P., SRL, por el monto de RD\$3,375,000.00. Cheque número 000012, fechado 02 de noviembre de 2018, del Banco Santa Cruz, a nombre de Deidania Rivera Reynoso, por cuenta de la empresa Canada Internacional Product, C.I.P., SRL, por el monto de RD\$3,375,000.00. Cheque número 000918, sin fecha, del Banco Popular, a nombre de Juan Alexis Medina, por cuenta de la empresa Inver Karro, SRL, con el concepto pago préstamo, por el monto de RD\$250,000.00. Cheque número 000919, sin fecha, del Banco Popular, a nombre de Juan Alexis Medina, por cuenta de la empresa Inver Karro, SRL, con el concepto pago préstamo, por el monto de RD\$270,000.00. Cheque número 000281, fechado 10 de agosto de 2018, del Banco Santa Cruz, a nombre del Banco de Reservas, por cuenta de la empresa Omalto Supply, SRL, con el concepto, por el monto de RD\$686,510.00. Cheque de administración número 21142641, fechado 26 de noviembre de 2020, del Banco

de Reservas, a nombre de Lisbeth Ortega De Los Santos, con el concepto devolución de negocio (tienda), por el monto de RD\$2,516,172.62. Cheque número 0031, sin fecha, del Banco de Reservas, por cuenta de Lisaura María Cedano Guerrero, a nombre de Lisbeth Ortega, con el concepto pago personal, por el monto de RD\$41,000.00. Comprobante número 425837316 sobre venta de cheque de administración del Banreservas realizado por Lisaura Cedano en fecha 26 de noviembre de 2020, a favor de Lisbeth Ortega De Los Santos, con el concepto devolución de negocio (tienda), por el monto de RD\$2,516,172.62. Copia del cheque número 000009, fechado 18 de julio de 2017, por cuenta de la empresa Mediprome, SRL, a nombre de Domingo Santiago, con el concepto reembolso préstamo, por el monto de RD\$7,829,245. Copia del cheque de administración número 20745414, fechado 08 de agosto de 2017, del Banco de Reservas, a nombre de Giovanni De Jesús Gil Suárez, con el concepto préstamo personal, por el monto de RD\$1,000,000.00. Copia del cheque número 000300, fechado 28 de mayo de 2019, del Banco Santa Cruz, por cuenta de la empresa General Medical Solution A.M., SRL, a nombre de Modesta Lora de Medina, con el concepto pago colegio e inscripción, por el monto de RD\$195,000.00. Copia del cheque número 000300, fechado 20 de abril de 2014, del Banco Santa Cruz, por cuenta de la empresa General Medical Solution A.M., SRL, a nombre de Roberto Bordas, con el concepto pago local cxc Sonora, por el monto de RD\$100,000.00. Copia del cheque número 000340, fechado 30 de junio de 2014, del Banco Santa Cruz, por cuenta de la empresa General Medical Solution A.M., SRL, a nombre de Miguel Martínez P., con el concepto abono Porsche Cayenne Turbo 2011 azul, por el monto de RD\$2,000,000.00. Copia del cheque número 000341, fechado 30 de junio de 2014, del Banco Santa Cruz, por cuenta de la empresa General Medical Solution A.M., SRL, a nombre de Mapfre BHD Seguros, con el concepto saldo póliza de seguros número 6340130043678, por el monto de RD\$144,349.82

y correo electrónico anexo entre Vanessa Cristal Segura y Angelo Cabreja Gómez así como grapado el estado de cuenta de Mapfre BHD Seguros de la póliza número 6340130046637 de Auto Trebol, figurando como contratante **Juan Alexis Medina Sánchez** e intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez. Recibo de pago número 3410, del 22 de abril de 2019, emitido por Torre Mediterránea a nombre de Alexis Medina, por la suma de RD\$117,887.00, por concepto de cuotas de mantenimiento, mora y otros gastos correspondientes al apartamento 6-B, ubicado en la referida torre en la Calle Manuel De Jesús Troncoso esq. Poncio Sabater, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, R.D. Copia del cheque número 001107, del 03 de octubre de 2016, del Banco de Reservas, por cuenta de Contratas Solution Services, SRL, a nombre de Alexis Medina, por el monto de RD\$2,480,884.00. Copia de la factura pro-forma 2018-58 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., del 31 de diciembre de 2018, facturado a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) por la cantidad de 500,000 galones de cemento asfáltico AC-30, por el monto total de USD\$1,450,000.00 y anexo los siguientes documentos: autorización de despacho de AC-30 número 00001033, del 07 de noviembre de 2018, suscrita por el Director General de la **OISOE**, Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, dirigida al Lic. Julián Suriel, Presidente de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., para ser utilizado en el asfaltado de la carretera San Juan-Las Matas de Farfán. Relación de cincuenta y seis (56) conduces emitidos por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC), desde el 01/01/2018 hasta 07/02/2019, por la cantidad de 500,00 galones de cemento asfáltico AC-30 y anexos todos los conduces y ordenes de retiro de dicho producto entre estas empresas. Original de la factura pro-forma 2018-58 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., del 18 de febrero de 2018, facturado a la empresa Tools & Resources Enterprises Toreen, S.R.L., por la

cantidad de 86,500 galones de cemento asfáltico AC-30, por el monto total de USD\$250,850 y anexo los siguientes documentos: Relación de cinco conduces de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, impreso el 18 de febrero de 2020 por 45,000 galones de cemento asfáltico AC-30 al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC) del 10 al 13 de diciembre de 2019. Relación de cinco conduces números 1217,1219, 1220, 1222 y 1223 de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, impreso el 18 de febrero de 2020 por 45,000 galones de cemento asfáltico AC-30 al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC) del 10 al 13 de diciembre de 2019. Relación de cinco conduces números 1240, 1254, 1256, 1257 y 1258 de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, impreso el 18 de febrero de 2020 por 41,500 galones de cemento asfáltico AC-30 al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC) los días 11, 12 y 17 de febrero de 2020. Relación de despacho de cemento asfáltico AC-30 los días 9, 12 y 13 de diciembre de 2019 de las ordenes números 3319, 3320, 3321, 3322 y 3323 por la cantidad de 45,000 galones. Copia a color de la factura pro-forma 2019-25, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., del 25 de julio de 2019, facturado a la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTD), S.R.L., por la cantidad de 166,500 galones de cemento asfáltico AC-30, por el monto total de USD\$482,850.00. Copia a color de la relación de diecinueve (19) conduces emitidos por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC), desde el 01/01/2017 hasta 29/07/2019, por la cantidad de 166,500 galones de cemento asfáltico AC-30 y anexos todos los conduces y ordenes de retiro de dicho producto entre estas empresas. Relación de ahorro de AC-30 en despachos realizados por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., período enero – diciembre 2017 con una relación de conduces anexos con fechas, contratistas y cantidad de galones. Relación de cuentas por cobrar proyectos **OISOE** –



Domedical – Marzo 2020, tanto por los montos de presupuesto aprobado (RD\$1,345,917,796.09) como de equipos entregados (RD\$813,439,203.93) por los conceptos equipamiento hospital Dr. José María Cabral y Báez, equipos médicos y de imágenes varios hospitales por todo el país, equipos médicos emergencias varios hospitales provincia Duarte (911), equipamiento emergencia hospital Cristo de los Milagros de Bayaguana, equipamiento hospital regional infantil universitario Dr. Arturo Grullón de Santiago, equipamiento hospitalario Francisco Gonzalvo de La Romana, balance pendiente equipamiento hospital Toribio Bencosme de Moca; partida **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., por suministro de 500,000 galones de cemento asfáltico AC-30 tanto por el monto de presupuesto aprobado (RD\$77,633,000.00) como de galones despachados (RD\$77,633,000.00). Original de la orden de compras número 14006 realizada por Domedical Supply, S.R.L., a la empresa Grupo Z Healthcare Products Dominicana, firmada por José Santana el 27 de junio de 2017, de cuatro unidades dentales digital completas JPS-20A y un compresor odontológico 28 litros por el monto de RD\$882,931.46. Relación de cuentas por cobrar Domedical Supply y General Medical al 09 de octubre de 2018, total deuda local RD\$16,803,848.50, USD\$336,076.97 y total deuda Panamá USD\$625,090.00. Hoja color azul manuscrita con lapicero azul que se titula relación de cuentas por cobrar, que dice: Pago a efectuar **OISOE**, 1) hospitales, equipos médicos y de imágenes entregadas al SNS (RD\$325,733,946.63); 2) balance pendiente equipamiento hospital Toribio Bencosme, Moca (RD\$28,176,666.79); total a pagar RD\$353,910,613.42. Pago a efectuar Hacienda: 1) Hospital Cabral y Báez (RD\$305,000.00); 2) Emergencia Prov. Duarte 911 (RD\$36,126,403.98; 3) Equipamiento hospital Gonzalo Romana (RD\$92,850,000.00); 4) Equipamiento hospital Arturo Grullón (RD\$; total a pagar: RD\$. Pagos a efectuar General Supply: Cemento asfáltico AC-30 (500,000 galones a USD\$2.90)

USD\$1,450,000.00. Cuentas por pagar CDEEE, Contratas Solutions: 1) certificación de deudas UERS de fecha: 22 de enero 2020 = RD\$67,675,824.92; 2) certificación de deudas UERS Globus Electrical, SRL, (22 enero 2020) = RD\$3,271,249.10; 3) certificación de deudas UERS Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL (22 de enero 2020) = RD\$3,795,942.00. Una carpeta blanca con el membrete de Domedical Supply, S.R.L., conteniendo documentación sobre presupuesto y conduces de equipos médicos y de imágenes de varios hospitales en todo el país. Relación de facturaciones hechas a la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS) por las empresas Contratas Solution Services CSS (RD\$68,210,877.58), Suim Suplidores Institucionales Méndez (RD\$3,795,942.00) y Globus Electrical (RD\$3,271,249.10). Reporte deuda de préstamos a proyectos realizados por la empresa Contratas Solution Services (CSS) con datos de fecha, descripción, número de cheque, banco y monto, preparado por el Ing. Roberto Alcántara y revisado por el Lic. Eduardo Sabala, tales como prestamos relacionados a **FONPER**, Egehid Vallejuelo, entre otras actividades, así como también relacionados al nombrado Alexis Medina Sánchez (AMS) como el cheque de CSS a nombre de Luís Eduardo Sabala para cambiar en efectivo y entregarlo a AMS, cheque de CSS a nombre de Wilson Pierret para entregarlo a AMS, cheque de CSS a nombre de Fulvio Antonio Cabreja (Angelo) para pago de compra de reloj Audemars Piguet Chronograph de AMS, cheque de CSS a nombre de Rafael Leonidas De Oleo para compra de materiales de suministro al INVI, cheque de CSS a nombre de General Medical Solution por concepto de reembolso a préstamos que fueron usando para avance de los proyectos. Reporte deuda de préstamos a proyecto Vallejuelo EGEHID de parte de Alexis, con el membrete de Contratas Solution Services, por el monto total de RD\$6,753,000.00, preparado por el Ing. Roberto Alcántara y revisado por el Lic. Eduardo Sabala. Caja de tarjeta de presentación de la empresa

Mediprome a nombre de Lisbeth Ortega. Tarjeta de acceso al complejo turístico Costasur Casa de Campo a nombre de Julián E. Suriel, código número 53166, referente a los Cajules número 36. Tarjeta de presentación a nombre de Raymond Umpierre, Asesor General del Presidente – Administrador del instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP). Tarjeta de presentación a nombre de Joan Manuel Alcántara, Coordinador Legal del Despacho del Procurador General. Tarjeta de presentación a nombre de Norma Y. Santos, Administradora de Aduanas, Licey – Santiago. Tarjeta de presentación a nombre de Enríquez Ramírez Paniagua, Director General de Aduanas. Tarjeta de presentación a nombre de Yubania Melo, Encargada de la División Financiera de la Tesorería Nacional. Tarjeta de presentación a nombre de Rafael S. Castellanos Dotel, Encargado del Departamento de Seguridad del Ministerio de Hacienda. Tarjeta de presentación a nombre de Emilia Y. Fernández, Gerente Comercial de la Fiduciaria Reservas. Tarjeta de presentación a nombre de Christian A. Molina Estévez, Gerente General de Fiduciaria Reservas. Tarjeta de presentación a nombre de Natalia Concepción Gregorio, Directora Comercial y de Proyectos de Fiduciaria Reservas. Tarjeta de presentación a nombre de Luís Ferrand, Director de Operaciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 911. Tarjetas de presentación a nombre de Teresa Concepción, Encargada del Departamento de Protocolo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). Tarjeta de presentación a nombre de Gonzalo Alexander Castillo, Director Ejecutivo HELIDOSA. Tarjeta de presentación a nombre de Mícalo Bermúdez, Constructora MAR. Cotización No.00000014008, de la compañía Editorama, S.A., de fecha 03-06-2014, dirigida al Banco de Reservas, por un monto de Treinta y Ocho Millones Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con Veinte Centavos (RD\$ 38,709,475.20), por concepto de 36,000 millares recibos de pago

multifuncional (SU-VAR-225) 3 partes, Papel NCR, Original Base 20, 1 color (Pantone 3025) y 36,000 millares de recibos de pago multifuncional (SU-VAR-225) 3 partes, Papel NCR, Original Base 20, 2 colores (Pantone 3025 y 583). Un (1) Boarding pass de la aerolínea American Airlines, a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, de fecha 19-11-2020, salida de Miami International hacia Guatemala City, Form serial No. 3867990323. Recibo No. 0153 de Mediprome Productos Farmacéuticos, de fecha 28-09-2018, donde se indica que Alexis Medina pagó la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 265,000.00), por concepto de mueblería, iluminación. Comprobante de depósito de BanReservas No. 314300895 de fecha 25-09-2018, por la suma de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 500,000.00), realizado por **Juan Alexis Medina Sánchez**, cuenta No. 2400765659, cliente Sra. Deidania Rivera, Ref. Abono Confección Zapatos. Una (1) hoja de papel impresa a una sola cara conteniendo el Estado de Situación Proyectos **OISOE**, conteniendo un cuadro donde se observan las propuestas de proyecto, monto de propuesta, cesión, orden de cambio, monto de orden de cambio, número de cubicación, retención por cubicación 5%, fecha libramiento, numero de libramiento, monto libramiento, pago recibido y balance pendiente por cobrar, con un total de Setecientos Cincuenta Millones Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Tres Pesos Dominicanos con Treinta y Siete Centavos (RD\$ 750,118,403.37). Una hoja impresa en ambas caras, con 6 cuadros correspondientes a procesos, en los que se describe Proceso 1- Transformadores, Wattmax Dominicana, S.R.L., Proceso 2- Transformadores, United Suppliers, S.R.L., Proceso 3- Cables, Globus Electrical, S.R.L., Proceso 4- **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., Proceso 5- Cables, **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. y Proceso 6- Cables y Transformadores, Globus Electrical, S.R.L., donde se observa como total de venta \$281,015,596.80 y como total de compra \$68,988,644.11. Una hoja impresa a una

sola cara conteniendo 6 cuadros correspondientes a procesos, en los que se describe Proceso 1- Transformadores, Wattmax Dominicana, S.R.L., Proceso 2- Transformadores, United Suppliers, S.R.L., Proceso 3- Cables, Globus Electrical, S.R.L., Proceso 4- **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., Proceso 5- Cables, **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. y Proceso 6- Cables y Transformadores, Globus Electrical, S.R.L., donde se observa como total de venta \$300,475,329.49. Copia de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No. 7630104, fecha de expedición 10-10-2016, del vehículo marca Porsche, modelo 911 Carrera S Cabriolet, color blanco, año 2013, placa A620389, chasis No. WP0ZZZ99ZDS146571, a nombre de General Medical Solution A M C por A. Una (1) hoja impresa con fecha 02-09-2020, titulado Operación AC-30, Cuentas por pagar, donde se describe un total US\$ 858,000.00 y un total RD\$ 3,278,584.27. Factura No. 6002, del Condominio Malecon Center, fecha 01-09-20, periodo de facturación septiembre 2020, de TIII 29 A, a nombre de Domingo Antonio Santiago Muñoz, por un monto de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos (RD\$ 32,400.00), por cuota de mantenimiento Torre 3. Copia de contrato de fecha 08 de abril de 2015, suscrito entre la compañía Corporación Copycord R.D., S.A., representada por Carlos Alexander Camejo en calidad de Gerente General y el Banco de Reservas de la República Dominicana representado por los Lic. Aracelis Medina Sánchez y Lic. Luis Rafael V. Espinal Laureano, consistente a un Addendum modificadorio al contrato de arrendamiento de equipos, suscrito en fecha 21 de abril de 2014, legalizado por el Dr. Hipólito Rafael Marte Jiménez. Una copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0431598-1, de Augusto Medina Mateo con un escrito a mano "Para Vice-cónsul". Una hoja con el título Agenda de trabajo, incluyendo tres (3) puntos. El punto 1 con el Jefe de la Policía- General de Brigada Nelson Peguero, con fecha 08 de septiembre de 2016, hora 11:00 am (Palacio de la Policía). En el

punto 2, Procurador de la República-Jean Alain Rodríguez, presentar proyecto (Exclusividad), Identificar Recursos, Reunión con fiscales para presentar proyectos. En el punto 3, Ministerio de Interior y Policía- Carlos Amarante Bared, Presentar Proyecto. Factura de Conformatic fecha 12-06-2020, No. FVR130505, No. Pedido PV 145695, Cliente Domedical 130928339, Lisbeth Ortega, por concepto de un (1) Evaporador Gree Inverter 12,000 BTU SEER 20 y un (1) Condensador Gree Inverter 12,000 BTU SEER 20, por un total neto de Veinticinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 25,000.00). Foto impresa de una carta dirigida al Administrador General de BanReservas, firmada por el Ing. Demetrio Lluberes Vizcaino, Administrador, EGEHID, y la Lic. Selenia Yakelin Roa, Directora de Servicios Financieros, en la que se autoriza a debitar a la cuenta corriente de ingreso No. 240-012649-0, la cantidad de Quince Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 15,000,000.00) y transferir dicha suma a nombre de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), cuenta No. 100-01-010-237809-6, por concepto de Aporte para cubrir los diferentes gastos de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana-UERS, con letras manuscritas Contrata Solution Services, S.R.L. Carpeta color blanco, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, relativa la Juramentación Presidencial de Danilo Medina 2016-2020 contentiva de: programa oficial de los actos de juramentación, ceremonial, empastado de jefes de Estado y de Gobierno Rey Emérito Vicepresidentes 2016-2020 y datos Biográficos del Presidente Danilo Medina y de la Vicepresidenta Margarita Cedeño de Fernández. Sobre blanco timbrado en color rojo con el logo y nombre de la inmobiliaria Rodríguez Hermanos Hipotecas y Financiamiento conteniendo en su interior un documento en copia de información personal y laboral de fecha 17/08/2012 de Lisbeth Ortega de los Santos relativo a solicitud de préstamo de vehículo a la Inmobiliaria Rodríguez Hermanos Hipotecas y Financiamiento, así como

también un documento en copia sobre acto de oposición a traspaso de vehículo de motor de fecha 18/09/2012 a requerimiento de la Inmobiliaria Rodríguez Hermanos Hipotecas y Financiamiento, referente al vehículo tipo automóvil privado, marca Suzuki, modelo RS415FT FL AWCD, año 2008, placa No. A499900, chasis No. JS2ZC21S785403973, color plateado; copia de la cédula de identidad No. 402-2088096-3 perteneciente a Lisbeth Ortega de los Santos y una carta de saldo y solicitud de levantamiento de oposición en original de la Inmobiliaria Rodríguez Hermanos Hipotecas y Financiamiento de fecha 17/09/2013 relativo al vehículo descrito anteriormente. Documento en copia de Terminación Amigable de Acuerdo de Desarrollo Conjunto (ADC) de fecha 11/08/2015 y su adenda de fecha 15/06/2016 suscritos entre FENNIX GLOBAL S.A y NOUMEA FT. Estates S.R.L (representante). Sobre blanco timbrado con el logo y nombre en letras azules de MAYELLA EL DEALER DE LOS DOMINICANOS conteniendo en su interior copia de matrícula de vehículo No. 8245886, referente al vehículo tipo Jeep, marca Hyundai, modelo Tucson, placa G389381, año 2017, chasis No. KMHJ3813DHU366261, color blanco, a nombre de Lisbeth Ortega de los Santos. Copia de la matrícula No. 4579632, referente al vehículo tipo automóvil privado, marca Suzuki, modelo RS415FT FL AWCD, año 2008, placa No. A499900, chasis No. JS2ZC21S785403973, color plateado, a nombre de Marlene Taveras Fermin, con anexo grapado de copia de constancia de saldo de préstamo para vehículo de la compañía Créditos Magna S.A. RNC 1-01-63120-1 de fecha 20/08/2012 a nombre de Marlene Taveras Fermín referente al mismo vehículo que describe la matrícula explicada anteriormente. Copia de cotización de la aseguradora MAPFRE BHD/SEGUROS a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** para cobertura de salud internacional contentivo de 5 páginas. Carpeta color negro timbrado con el nombre en color plateado de Cabrera Pimentel & Asociados (Asesores legales. Inmobiliarios.



Representaciones) conteniendo dicha carpeta lo siguiente: un sobre de manila con el nombre escrito a máquina de Elisa Morato, SRL en la parte trasera de dicho sobre esquina superior derecha y en la parte central del mismo dorso del sobre el nombre de Lisbeth Ortega también escrito a máquina, en cuyo interior encontramos la factura No. 008232, sellado con el sello de la empresa de Diseño, Venta y Confección de Ropas en General Elisa Morató, SRL, de fecha 24/11/2017, con número de comprobante fiscal A010010010100000328, vendido a General Medical Solutions respecto de vestido de novia y encaje, por un monto de RD \$80,000.00; la factura No. 1850-2175, con el logo de la empresa Elisa Morató Diseño, Venta y Confección de Ropas en General, RNC: 101581662 de fecha 22/11/2017, con número de comprobante fiscal A010010010100000328, vendido a Lisbeth Ortega respecto a completo vestido de novia y vestido negro, por un monto de RD \$72,203.39; así como también recibo anexo de ingreso en efectivo de la suma de sesenta y ocho mil pesos ) RD\$ 68,000.00 por concepto de abono Fact. De fecha 24/11/2017, indicando un pendiente de 4,203.39. de igual manera se ocupó un documento de dos (2) páginas escrito a computadora, el cual indica en la primera página en la parte superior izquierda en negrita: Total 38 invitados y más abajo centralizado y en negrita Familia Novia describiendo lo siguiente: 1. Madre Ivelisse/ Pareja. 2 Lissa. 3. Xiomara. 4. Cossete. 5.. Angela. 6. Daysi. 7. Yudelka. 8. Daysita /pareja 9. Joanna. 10. César hijo/Esposa. 11. Ernesto/Esposa. 12. Remigio/Esposa. 13 Remigio hijo/esposa y escrito a lapicero con tinta azul los nombres de Domingo/Esposa y Rafael/esposa; indicando un total de 18 invitados; en el centro de la página está escrito lo siguiente: Familia Novio y más abajo describe los nombres subsiguientes: 1. Yomaira/ Esposo. 2. Gisel/pareja. 3. Brian/pareja. 4. Aracelis/Esposo. 5. Masiel/Esposo. 6. Mayelin/Esposo. 6. Yadi. 8. Milciades/pareja. 9. Tony/Esposa. 10. Danilo/Esposa. 11. Cibelis/pareja. 12. Vanessa/esposa, Magaly/esposo, y de bajo indica un total de

25 invitados. En la segunda página indica centralizado: invitados novia y debajo los nombres siguientes: 1. Carolina Rodríguez/pareja. 2. Lisaura Cedano. 3. Laura Fatule/pareja. 4. Jacqueline Calderón. 5. María Teresa Mirabal/Esposo. 7. Luis Ortega. 8. Jorge Ortega. 9. Yanelis Núñez, señalizando un total de 15. Más abajo indica invitados del novio y dice Domingo Santiago/compañera, marco Herrera/Esposa, Eduardo Sabala/Esposa, Rigoberto/Esposa, Víctor Libran/Esposa, Max Montilla/Esposa, Rafael Hernández Esposa, Rafael Hernández/Esposa, Wascar Méndez/Esposa, Rafael /Compadre, Julián Suriel/Esposa, Messin Maquez/Esposa, Jhonny Brea/Esposa, Angelo Cabrera/Esposa, Sami/Esposa, José Sosa/Esposa, Payan/Esposa, Carlitos Pared/Esposa, Miguel Mercedes/Esposa, Paulino Sem/Esposa, Manuel Baldizon/acompañante; resaltando debajo 40 invitados. Así mismo un documento de dos (2) páginas grapadas con escrito a computadora y titulado en la primera página como listado informal de invitados, con dos puntos a desarrollar, en el punto 1 los invitados de la novia con el número 34 indicando seguidamente el sub título en negrita Familia Novia y a continuación describe los nombres siguientes: 1. Ivelisse De Los Santos y Acompañantes 2. Cossette Familia 3. Angela Familia. 4. Angela Familia 5. Daysi Suarez y Acompañante 7. César Suarez y Esposa 8. Ernesto Suarez y Esposa 9. Remigio De Los Santos y Esposa 10 Remigio De los Santos 11. Domingo de Los Santos y Esposa 12. Rafael De Los Santos y Esposa. 13. Familia Ortega 14. María Teresa Mirabal y Esposo 15. Yaneris Núñez e indicando un total de 28; así mismo el subtítulo Amigos de la Novia describiendo como tales a: 1. Carolina Rodríguez y Acompañante 2. Lisaura Cedano 3. Jacquelin Calderon 4. Laura Fatule y Acompañante y sobre ese nombre un tachado a lapicero con tinta rosado y más abajo un escrito a lapicero con tinta rosado en letras ilegibles. Dentro de la misma carpeta ocupamos un documento contentivo de 4 páginas, la primera tiene un

manuscrito con lapicero de tinta azul en la parte superior que dice Despachar con el Urgente!!, las siguientes páginas están escritas a computadora, indicando la segunda lo siguiente: Sr, Elvin Novas/Banco Central, Sr, Nelson Tomas Cáceres, Francisco Domínguez Brito /Medio Ambiente, Samuel Sosa/27 Febrero, Sr. Francisco Pagan **OISOE**, Sr. Carlos Pared Pérez/Palacio, Comandante General de la Fuerza Aérea Luis Payán D, Sr. Carlos Cabral y Sra./BR Sarasota frente al Pola, Sr. Willian Read y Sra. /BR Torre, Sr. David Collado/Alcalde DN; a continuación describe lo siguiente: faltarían más amigos, periodistas, algunos funcionarios que se me escaparon a mí de las generadoras, Alcaldes SDN, SDE, SDO; que te diga él anótalo y de donde son, así mismo incluye los nombres de Danilo Medina Sánchez/palacio, Magaly Medina/Fomper, Yomaira Medina/casa entre paréntesis dice Wilson sabe, Aracelos Medina/ BR Torre, Sra. Yadixa Medina/Wilson entrega, Luis de León/Edeeste, Sr. Domingo Santiago, Sr. Eduardo Sabala, Sr, Rigoberto Alcántara, Sr. Alex Montilla, Sr. Alberto Perdomo/Tesorería, Sr. Joaquín Calderón Colatte, Sra. Thelma Eusebio/UERS, Sr,. Omar Camaño Medina, Sr. Luís Bautista y Sra, /IDAC, Sr. Alejandro Herrera/IDAC, Sr, Miguel Mercedes/Palacio, Sr, Wilkin González/Palacio, Sr. Robert de la Cruz/Palacio, Sra. Julissa Domínguez/BR Caonabo, Sr. Fabio Alonzo/Grupo Alonso, Sr. Antonio Espailat/El Zol de la tarde,, Sr, José Ramón Peralta/Palacio, General Aracenis Castillo/CESSA, Sr. Danilo Troncosos/ Agua Alaska, Sr. Roberto Camino, Sr. Donal Guerrero/ Hacienda, Sr. Jean Alain Rodríguez/PGR, Sr. Omar Caamaño/ Contraloría, Sr. Ruben Bichara/CDEE, Sr. Juan Rodríguez/ CNE, Sr. Gustavo Sánchez/Cámara de Diputados vocero, Sr. Reinaldo Pared Pérez/ Senado, Teniente General ERD, Rubén Paulino Sem/FFAA, Sr. José María Sosa (Samy)/27 Febrero. También se ocupó dentro de la referida carpeta un documento de una página alusivo a la programación de la Boda escrito a

computadora indicando en la parte central superior el título de Programación, a seguidas indica la fecha y hora de la misma, el Hotel Catalonia Salón del piso 5 vista al mar como lugar de celebración de la misma, las fotos a cargo de Miguel Peralta tachado con lapicero de tinta azul y al lado los nombres de Alejandro Núñez Frometa y como opción Angel Ocasio, indica además que la decoración de alquiler estaba a cargo Divano y entre paréntesis indica reservar fecha, el Buffette y bebidas a cargo del Hotel Catalonia, postres y bebidas a cargo de 360 grados y entre paréntesis reservar fecha, ambientación música a cargo de Jose Amado/flautista Miguel Angel, Oficialía Civil 1era Circunscripción a domicilio, vestido Elisa Morató, invitaciones Mariel (Xona colonial) así como también varias anotaciones a lapicero de tinta azul. Así mismo se ocupó un documento de 5 páginas, timbrado con CATALONIA SANTO DOMINGO de fecha 01/10/2017 contentivo de la propuesta de presupuesto de boda para 80 personas con fecha de evento para el 21/10/2017 en horario de 7:00 pm a 12:00 Am. a nombre de Idalia Cabrera con un presupuesto de RD \$4,608.00 por concepto de degustación del menú para 4 personas. En esa misma carpeta se ocupó un documento de una página timbrado con CATALONIA Hotels & Resort referente a hoja de recibo y devolución de eventos de fecha 26/11/17, donde describe que el nombre del evento corresponde a Boda de Alexis y Lisbeth y en la parte superior lado derecho de la página la anotación correspondiente a: Hermano del Presi. Una Acta Inextensa de Matrimonio, en formato escaneado, con el No. de Evento 001-01-2017-02-00002293 de Matrimonio Civil entre el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y la señora Lisbeth Ortega de los Santos, en la Oficialía del Estado Civil de la 1ra Circunscripción de Distrito Nacional, registrado el Veintiséis del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (26-11-2017), bajo el Régimen Matrimonial: Matrimonio celebrado bajo el acuerdo de bienes separados, con los testigos Domingo Antonio Santiago Muñoz e Idalia Emilia

Cabrera Pimentel. Un Contrato de Alquiler, redactado en tres (3) hojas, donde el señor Wilgin Esmelin Peña Mejía denominado El Propietario y la señora Lisbeth Ortega de los Santos denominada La Inquilina y representada con su Fidor Solidario la razón social General Medical Solution A.M., S.R.L., de fecha ocho (8) del mes de Abril del año dos mil quince (2015), notariado por la Licenciada Santa Lourdes Henríquez Sánchez matrícula número 3684. Copia de Remisión de Fichas Técnicas de AC-30 realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras, marcada con el No. 2223/16, de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), dirigido a la Ing. Jacqueline Joaquín Almonte – Encargada Dpto. Importación y Suministro de Asfalto del Lic. Rafael A. Germosen Andújar – Director General de Supervisión y Fiscalización de Obras, a favor de los contratistas que serían despachados por la Empresa General Supply Corp., los cuales detallamos a continuación: EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES (ECOVIAL) 300,000 Gls., CONSTRUCTORA MAR 300,000 Gls., A. ALBA SÁNCHEZ & ASOC. 400,000 Gls., ANTILLEAN PETROLEUM 200,000 Gls. y EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA) 300,000 Gls. Una Cotización en copia con firma de Recibido y Sellado en original, timbrada por Grupo PG, SRL. RNC: 130773599, de fecha dos (2) del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), dirigida a Fuerza Aérea Dominicana. Copia de Salida de Personal 00055881, Recursos Humanos de la Dirección General de Aduanas número HRRSPA2015050056, a cargo del señor Héctor Rafael Ferreira Leonor, titular de la cédula de identidad personal No. 001-0550461-7. Documento de una hoja sobre Disponibilidad Bancaria al diecinueve (19) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), donde figuran las siguientes compañías con las respectivas disponibilidades de efectivo: GENERAL SUPPLY 509,166.52, GLOBUS ELECTRICAL 282,215.65, UNITED SUPPLIERS 9,213,859.99, FUEL AMERICA

1,796,123.01 y WATTMAX 6,123,887.55. Documento de una hoja sobre Disponibilidad Bancaria al veintiseis (26) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), donde figuran las siguientes compañías con las respectivas disponibilidades de efectivo: GENERAL SUPPLY 1,051,266.76, GLOBUS ELECTRICAL 151,234.23, UNITED SUPPLIERS 913,910.17, FUEL AMERICA 1,631,356.15 y WATTMAX 2,748,733.00. Estado de Cuenta – Cuentas por Cobrar del 01/01/2016 al 26/01/2017, timbrado por RAAS, del cliente Contratas Solution Services CSS S R L, con un saldo pendiente de 5,123,373.79. Juego de cinco (5) hojas contentivo de tres (3) certificaciones escaneadas emitidas por cdeee / uers RNC: 430-16867-1, una solicitud de Certificación de Deuda timbrada por Suim (Suplidores Institucionales Méndez, SRL) RNC: 1-31-28114-1 y copia escaneada de verificación de factura de fecha 20-01-2020, los cuales describimos a continuación: certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-DG-0025-2020, de fecha 22 de enero 2020, dirigida a Wander Méndez Rodríguez – SUIM SUPLIDORES INT. MENDEZ, SRL de la Licda. Thelma Eusebio – Directora General UERS, donde la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) certifica que le adeuda a Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL la suma de RD\$3,795,942.00; certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-DF-0040-2020, de fecha 20 de enero 2020, dirigida a Thelma Eusebio – Directora General, UERS a la Licda. Gregoria Elsa Nivar – Directora Financiera, UERS, donde informan que conforme a los registros de las cuentas por pagar de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) existe un monto de RD\$3,795,942.00 por concepto de compra de materiales eléctricos, por lo que sugiere que pueden certificar a la compañía SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ, S.R.L., que tienen una deuda con ellos por el monto mencionado; certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-CXP-0004-2020, de fecha

20 de enero del 2020, dirigida a la Licda. Gregoria E. Nivar – Directora Financiera, UERS vía Lic. Manuel Pérez Ruiz – Gerente Financiero, UERS, de la Licda. Ana Iris Pozo Valdez – Sub-gerente Cuentas por Pagar, donde informan que conforme a los registros de cuentas por pagar la deuda a la fecha del proveedor menciona asciende a RD\$3,795,942.00; solicitud de Certificación de Deuda escaneada y luego sellada, timbrada por Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL, de fecha 16 de enero de 2020, en la cual se solicita la certificación de duda o cuentas por pagar a su empresa SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ S.R.L., Total 3,795,942.00 y verificación de factura 13090, sellada por el Dpto. Cuentas por Pagar de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana, UERS, en fecha 20-01-2020. Juego de diez (10) hojas contentivo de tres (3) certificaciones escaneadas emitidas por cdeee / uers RNC: 430-16867-1, una copia de cuadro anexo a comunicación de una relación de facturas de Contratas Solution Services CSS, SRL., cuadro con relación de documentos revisados en la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana, UERS, copia de cheque No. 008779, a la orden CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS, SRL, copia de factura para crédito gubernamental NCG: B15000000076, copia de factura para crédito gubernamental NCG: B15000000101 y copia de Solicitud de Certificación de Deuda, los cuales describimos a continuación: certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-DG-0023-2020, de fecha 22 de enero 2020, dirigida a Luis Eduardo Sabala – CONTRATAS SOLUTIONS SERVICES CSS, SRL de la Licda. Thelma Eusebio – Directora General, UERS, donde certifica a la Compañía CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS, SRL, que la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) le adeuda la suma de RD\$67,675,824.92; certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-DF-0042-2020, de fecha 20 de enero 2020, dirigida a Thelma Eusebio – Directora General, UERS de la Licda.



Gregoria Elsa Nivar – Directora Financiera, UERS, donde informan que conforme a los registros de las cuentas por pagar de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) existe un monto de RD\$67,675,824.92 por concepto de compra de materiales eléctricos, por lo que sugiere que pueden certificar a la compañía CONTRATAS SOLUTIONS SERVICES CSS, S.R.L., que tienen una deuda con ellos por el monto mencionado; certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-CXP-0002-2020, de fecha 20 de enero del 2020, dirigida a la Licda. Gregoria E. Nivar – Directora Financiera, UERS vía Lic. Manuel Pérez Ruiz – Gerente Financiero, UERS, de los Licdos. Willyam J. Toribio C. – Auxiliar y Ana Iris Pozo Valdez – Sub-gerente Cuentas por Pagar donde informan que conforme a los registros de cuentas por pagar la deuda a la fecha del proveedor menciona asciende a RD\$67,675,824.92; una copia de cuadro anexo a comunicación UERS-CXP-0002-2020 donde muestra una relación de facturas de Contratas Solution Services CSS, SRL.; cuadro con relación de documentos de CONTRATAS SOLUTIONS SERVICES CSS, S.R.L. revisados por el Dpto. Cuentas por Pagar de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana, UERS, en fecha 20-01-2020; copia de cheque No. 008779, emitido por la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana, en fecha 27-09-2019 a la orden CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS, SRL, por la suma de RD\$512,558.31; copia de factura para crédito gubernamental NCG: B15000000076, timbrada por CSS CONTRATAS a nombre de UNIDAD DE ELECTRIFICACION RURAL Y SUB-URBANA (UERS), describiendo materiales eléctricos por un total de RD\$3,856,841.80; copia de factura para crédito gubernamental NCG: B15000000101, timbrada por CSS CONTRATAS a nombre de UNIDAD DE ELECTRIFICACION RURAL Y SUB-URBANA (UERS), describiendo materiales eléctricos por un total de RD\$1,504,972.00 y copia de Solicitud de Certificación de Deuda de dos hojas, de fecha 16 de Enero de 2020, dirigida a Licda. Thelma

Eusebio – Directora de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS) vía Licda. Elsa Nivar – Directora Financiera de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS), donde solicita una certificación de duda o cuentas por pagar a su empresa CONTRATAS SOLUTIONS SERVICES CSS, S.R.L., estableciendo una relación de documentos que ascienden a un total de RD\$68,210,877.58, firmante Lic. Luis Eduardo Sabala – Gerente Administrativo y Negocios. Juego de seis (6) hojas contentivo de tres (3) certificaciones escaneadas emitidas por cdeee / uers RNC: 430-16867-1, una copia escaneada de un Trámite de Documentos y Correspondencia de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales - Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana, UERS, de fecha 20-01-2020, copia escaneada de Solicitud de Certificación de Deuda, de fecha 16 de enero del 2020, y copia escaneada de verificación de factura de fecha 20-01-2020, los cuales describimos a continuación: certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-DG-0024-2020, de fecha 22 de enero 2020, dirigida a Rafael de Oleo – GLOBUS ELECTRICAL, SRL de la Licda. Thelma Eusebio – Directora General, UERS, donde certifica a la Compañía GLOBUS ELECTRICAL, SRL que la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) le adeuda la suma de RD\$3,271,249.10; certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-DF-0041-2020, de fecha 20 de enero 2020, dirigida a Thelma Eusebio – Directora General, UERS de la Licda. Gregoria Elsa Nivar – Directora Financiera, UERS, donde informan que conforme a los registros de las cuentas por pagar de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) existe un monto de RD\$3,271,249.10 por concepto de compra de materiales eléctricos, por lo que sugiere que pueden certificar a la compañía GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L., que tienen una deuda con ellos por el monto mencionado; una copia escaneada de un Trámite de Documentos y Correspondencia – Gerencia Financiera UERS de la Corporación Dominicana de

Empresas Eléctricas Estatales - Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana, UERS, de fecha 20-01-2020, marcada con el número CXP-0003-2020; certificación escaneada hecha por cdeee / uers marcada con el número UERS-CXP-0003-2020, de fecha 20 de enero del 2020, dirigida a la Licda. Gregoria E. Nivar – Directora Financiera, UERS vía Lic. Manuel Pérez Ruiz – Gerente Financiero, UERS, de la Licda. Ana Iris Pozo Valdez – Sub-gerente Cuentas por Pagar donde informan que conforme a los registros de cuentas por pagar la deuda a la fecha del proveedor asciende a RD\$3,271,249.10; copia escaneada de Solicitud de Certificación de Deuda, de fecha 16 de enero del 2020 dirigida a Licda. Thelma Eusebio – Directora de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS) vía Licda. Elsa Nivar – Directora Financiera de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS), donde solicita una certificación de duda o cuentas por pagar a su empresa GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L., estableciendo un documento que ascienden a un total de RD\$3,271,249.10, firmante Rafael De Oleo – Gerente y copia escaneada de verificación de factura 75, sellada por el Dpto. Cuentas por Pagar de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana, UERS, en fecha 20-01-2020. Orden de Compra No. 000427 de SUDIVISA SAS, de fecha 30-03-2017, beneficiario **Juan Alexis Medina Sánchez**, declarante **Juan Alexis Medina Sánchez**, operación compra de 700.00 Dólar Americano a 2,770.00 valor neto: 1,939,000.00, origen de divisas: ahorro, firmante **Juan Alexis Medina Sánchez**. Orden de Compra No. 000428 de SUDIVISA SAS, de fecha 30-03-2017, beneficiario **Juan Alexis Medina Sánchez**, declarante **Juan Alexis Medina Sánchez**, operación compra de 100.00 Dólar Americano a 2,770.00 valor neto: 277,000.00, origen de divisas: ahorro, firmante **Juan Alexis Medina Sánchez**. Documento de una hoja sobre Disponibilidad Bancaria al ocho (8) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), donde figuran las siguientes compañías con las respectivas disponibilidades de efectivo: GENERAL SUPPLY 687,850.29,

GLOBUS ELECTRICAL 2,432,492.84, UNITED SUPPLIERS 9,143,423.46, FUEL AMERICA 2,544,298.07 y WATTMAX 56,365.48. Documento de una hoja sobre Disponibilidad Bancaria al treintiuno (31) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), donde figuran las siguientes compañías con las respectivas disponibilidades de efectivo: GENERAL SUPPLY 838,064.66, GLOBUS ELECTRICAL 404,990.69, UNITED SUPPLIERS 610,302.93, FUEL AMERICA 1,596,795.00 y WATTMAX 1,663,900.00. Copia de Entrevista realizada en la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, a la señora Wendy Estela Cabrera García, el día trece (13) de diciembre del 2013, realizada por el Procurador Fiscal Bernardo de Jesús Rodríguez. Estado de Cuenta del Banco Santa Cruz a nombre de General Medical Solution A M, SRL, de fecha 03 de abril del año 2017. Factura por Orden No. 17580 timbrada por Autofit Car Service, de fecha 13/11/2015, facturado a General Medical Solution SRL, propietario Alexis Medina. Copia Contrato de Cesión de Crédito de cinco (5) hojas, sin completar, de fecha diecinueve (19) de Mayo del año 2017, entre CONSORCIO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION, S. A., CTC representada por su Gerente Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, quien se denomina la Primera Parte o el Cedente y GENERAL SUPPLY, S. R. L. representada por su Gerente Julián Esteban Suriel Suazo, denominado la Segunda Parte o el Cesionario, sin notario. Hoja conteniendo un cuadro describiendo las Adjudicaciones de Proyectos EDEESTE 2016/2017 de las empresas WATTMAX DOMINICANA por un monto de RD\$42,646,920.29, UNITED SUPPLIERS CORP. por un monto de RD\$42,801,779.00, GLOBUS ELECTRICAL por un monto de RD\$91,087,630.20 y GENERAL SUPPLY CORP. por un monto de RD\$106,554,155.00, para un Total de RD\$283,090,484.49. Hoja conteniendo dos cuadros uno estableciendo los Casos Posibles para trabajar en las instituciones Cámara de Diputados e Infotep; y el otro describe Deuda Póliza de Vehículos de la Policía Nacional a la Cía.

Angloamericana de Seguros (2016). Copia del cheque del Banco de Reservas, No. 000249, de fecha 14-12-2018, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, SRL, a favor de MEDIPROME, SRL, por un monto de RD\$ 2,500,000.00. Copia de Cheque del Banco de Reservas de la República Dominicana, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, SRL, a la empresa AUTOHAUS, marcado con el No.000168, de fecha 04-10-2018, por valor de RD\$748,050.00. Copia de una página de papel titulada Aportes Licenciado Alexis Medina Sánchez, conteniendo diferentes fechas 28/08/2017, 11/09/2017, 19/09/2017, 12/10/2017, 26/10/2017, 16/11/2017, 05/12/2017, 19/01/2018, 06/02/2018, 23/06/2018 y 02/08/2018, con un monto total de RD\$ 8,754,000.00. Dos páginas de papel titulada NOMINA, conteniendo las empresas, GENERAL SUPPLY CORP, sin fecha, con los nombres de: Pura Suarez, Massiel Carolina Henríquez, Evelisse Durán (resaltado en rojo la palabra "Licitaciones"), José Manuel Lantigua (Despachador) entre paréntesis la palabra despachador, Braulis, Isaia Mena, Ismael Alcantara (seguridad-Portero) con la palabra seguridad portero entre paréntesis , Karina Carmen Jiménez (Recepcionista) con la palabra recepcionista entre paréntesis, Messin Marquez, Samuel Almánzar (resaltado en color rojo su nombre), Randy Luis Rosario, Victor Kelin Santiago (Robert), entre paréntesis la palabra Robert. GLOBUS ELECTRICAL, seguida de bajo con los nombres, Miguel Angel Castellanos (Resaltado en color rojo y al lado escrito con tinta azul el nombre Reubicar.IDAC), Gerson Recio, Miguel Angel, Rafael Leonidad Doleo, Carlos Alarcon, Wascar Mendez, Francisco Batista, Miguel Angel Valenzuela Recio (Serenos Nocturno), con la palabra serenos Nocturno entre paréntesis, Jasaira Hernandez (Limpieza), con la palabra limpieza entre paréntesis, Antia (Limpieza) con la palabra limpieza entre paréntesis, Juan Recio, Wilson Pierre. UNITED SUPPLIERS CORP, seguido de bajo con los nombres, Wascar Mendez, José Luis Santos, Joselin (Limpieza) con la palabra limpieza

entre paréntesis, Omalto Gutierrez, Carlos Alarcón (resaltado en color rojo su nombre), Pura Suarez (resaltado en color rojo su nombre), Francisco Batista (resaltado en color rojo su nombre), Ismael Castillo (resaltado en color rojo su nombre), Rafael Recio (resaltado en color rojo su nombre), Karina Jiménez (resaltado en color rojo su nombre), Idalia Cabrera (resaltado en color rojo su nombre y a su lado escrito con tinta azul un mensaje), José santana (resaltado en color rojo su nombre y a su lado escrito con tinta azul un mensaje), Fulvio Cabrera (resaltado en color rojo su nombre y a su lado escrito con tinta azul un mensaje), Gustavo Recio (resaltado en color rojo su nombre y a su lado escrito con tinta azul la palabra Eliminar). WATTMAX, debajo escrito en color rojo los nombres Ebelice con un mensaje escrito en tinta azul que dice Reubicar a licitaciones), Noemi, con un mensaje escrito en tinta azul que dice Reubicar IDAD), Eduardo Cruz Mata con un mensaje escrito en tinta azul que dice Reubicar a licitaciones), Jasaira Hernández con un mensaje escrito en tinta azul al lado del mismo). DOMEDICAL, debajo escrito los nombres de, José Santana, Noemi (Licitaciones), entre paréntesis resaltado en rojo la palabra licitaciones y escrito en tinta azul a su lado un mensaje. OAF, debajo los nombres de, Sheila Wallach, Miguel Perez (Nuevo), entre paréntesis la palabra nuevo, Samuel Antonio Almánzar. NOMINILLA, debajo escrito en color rojo los nombres de Sayani Valenzuela, (al lado escrito un mensaje en tinta azul a mano), Melvin Gutierrez (al lado escrito un mensaje en tinta azul a mano), José Victor Tejada guzmán, (al lado escrito un mensaje en tinta azul a mano), Ramón Batista Peña (Tierra), entre paréntesis la palabra Tierra y al lado escrito un mensaje en tinta azul a mano, Juan Recio, (al lado escrito un mensaje en tinta azul a mano), Wilson Pierre, (al lado escrito un mensaje en tinta azul a mano). XTRA SUPPLIERS, debajo escrito en color el nombre de Randy Luis Rosario, con un mensaje escrito a mano que dice Reubicar a General. Relación de Compras al Contado Contratas

CSS, conteniendo la orden No. 4600006825, 4600006976, 4600006970, 460006820,4600006818 de fecha 5 de julio de 2018, (Nota: se hace constar que dicho documento contiene escrito a mano en tinta azul la palabra “Por Entregar”. Relación de Cuentas por Pagar Contratas CSS, Orden No. 4600006812, 4600007015, 4600007016, (Nota: se hace constar que dicho documento contiene escrito a mano en tinta azul la palabra “Por Pagar”. Una página conteniendo Relación Cuenta por Cobrar Proyectos **OISOE**-GMS-DOMEDICAL, DOMEDICAL, Equipamiento Emergencia Hospital DR.Morillo King (La Vega), Equipamiento Emergencia Hospital Dr. Toribio Bencosme (Moca), Pendiente por Cobrar Emergencia Región Norte, 20 Cama Manual Hospital Galvan Neyba, Lámparas Cirugía Hosp. Arturo Grullón, Sistema de Rayos X Arco en C, Hosp Dr. Marcelino Velez, Equipo de rayos X e Impresora Rayos X Hospital Fantino, Equipamiento Hospital Dr. Ricardo Limardo, (Puerto Plata), Equipamiento Complementarios Hospital Jamao al Norte, Suministro de AC 30 **OISOE**-GENERAL SUPPLIERS CORPORACIÓN. Copia de comunicación marcada con el No. 063550, de fecha 07-11-17, dirigida a Alexis Medina Sánchez, en la cual la doctora Altagracia Guzmán Marcelino, Ministra de Salud en ese momento le da acuse de recibo de una comunicación mediante la cual el señor Alexis Medina Sánchez le solicita el nombramiento de LIBNY ARODIS VALEZUELA MATOS y de ARLY JACQUELINE VALENZUELA MATOS. Copia del cheque del banco de Reservas, marcado con el No.1131830, de fecha 13-02-2018, emitido por el Ministerio de Hacienda (Tesorería Nacional, Cuenta Desembolso), a favor de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.**, por el monto de RD\$ 98,780,752.54. Documento de dos páginas titulado “Cabos Suelos”, firmado sin fecha, conteniendo las informaciones escritas siguientes: 1. Fuel America Recomendaciones: Parar operaciones bajo esta compañía, crear nueva compañía para el suministro de combustibles, 2. UERS Recomendaciones: parar operaciones con las compañías



de las empresas que utilizamos en Edee, constituir nuevas para operaciones diarias, 3. Tarjeta de crédito JAMS Globus electrical, Recomendaciones: cancelar Inmediatamente, 4. Wattmax Dominicana, Recomendaciones: Cancelar de vender Wattmax en Edeeste, Duplicidad de Accionistas en esta compañía, 5. Omalto Recomendaciones: Sacar de nómina Edeeste, 6. Nómina de Empleados, Recomendaciones: Cambiar a Wascar y Compa en sus respectivas compañías por su condición de accionistas de estas compañías, 7. Globus, General y United, Recomendaciones: Solamente Utilizar para Edee, 8. Transferencia de Dinero entre Compañías, Recomendaciones: Parar inmediatamente la transferencia entre compañías, de ser necesarias, cambiar a efectivo y depositar en las cuentas, 9. Citas en oficina, Recomendaciones: Limitar las citas para temas que no son del interés de la estrategia de negocios de las empresas, 10. Informaciones Confidenciales Compañías, Recomendaciones: Las Info de las compañías en cuanto a venta y operaciones, documentos, certificaciones, entrega y despachos de materiales, serán manejadas ÚNICAMENTE por la estructura de gerencia establecida, sin excepción de ningún caso. Jams, JULIAN, MESSIN, 11. Estrategia de Inversiones de las compañías, Recomendaciones: Debemos tener una visión y enfoque claro de los nichos de inversión que queremos incursionar. En la actualidad nosotros como estructura nos preparamos para licitar en todas las ramas del sector Eléctrico, y debe ser el enfoque principal de nuestros negocios. 12. Estructura, Recomendaciones: Utilizar la estructura y los canales correspondientes para llevar a cabo los proyectos. Es decir, cada quien asuma su rol: Asume tu rol de cabeza de compañía y participa en las tomas de decisiones y no en el proceso actual de llevar las cosas a cabo, para estamos Messin y Julian. Cotización de AUTOZAMA a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, de fecha 17 agosto de 2018, Pedido No. 08-00092, del vehículo Mercedes-Benz, Línea Exclusiva, año 2018, motor de 4 Cilindros en L, Cilindrada 1,991, Potencia 211

CV, Torque 350/1.200-4.000, Aceleración 7,1, Consumo 47 kms/gl, precio en plaza US\$72,000.00. Comunicación marcada con el No. SDP-2017-A-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, remitida al Ing. Francisco Pagan, por el Ing. Franklyn Ortega, encargado de la Sub-Dirección de presupuesto, con el asunto “Remisión de Presupuesto” presupuesto de equipos médicos y de imágenes de varios hospitales en todo el país, con un monto total de RD\$325,733,946.63. Comunicación marcada con el No. SDP-235-A-2019, de fecha 25 de octubre de 2019, remitida al Ing. Francisco Pagan, por el Ing. Franklyn Ortega, encargado de la Sub-Dirección de presupuesto, con el asunto “Remisión de Presupuesto”, con la referencia SDS-1757-2019, presupuesto de equipamiento medico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisiatría hospital universitario Dr. José Maria Cabral y Béez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D., con un monto de RD\$400,668,981.51. Comunicación marcada con el No. SDP-054-2020, de fecha 17 de marzo de 2020, remitida al Ing. Francisco Pagan, por el Ing. Franklyn Ortega, encargado de la Sub-Dirección de presupuesto, con el asunto “Remisión de Presupuesto”, con la referencia SDS-190-2020, Presupuesto para equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón, Provincia Santiago, R.D., con un monto de RD\$376,622,669.44. Documento de cuatro (4) páginas de la empresa INVERSIONES BOAVISTA, S.A., de fecha once (11) de enero de 2018, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre presupuesto Asfaltado Municipios Cercanos a Nuestra Planta Provincia de Monseñor Nouel, nombre de las calles municipio Piedra Blanca, Distancia Planta 85KMTS), Municipio de Maimon, Distancia Planta (15 KMTS), Distrito Municipal de Sonador, Distancia Planta (5KMTS), Distrito Municipal de Juma, Distancia Planta 12.7 KMTS, Ayuntamiento Municipal de Juma, Distancia Planta 12.7 KMTS, Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Distancia de Planta 32 KMTS, Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Distancia de

Planta 32 KMTS, con un monto total de RD\$ 210,762,794.07., Cotización de Juegos Parque de Diversiones, tagada 24, por un monto de \$63,220.20, Self-Control Plane, por un monto de \$67,084.15, Kangaroo Jump, por un monto de \$56,977.78, 16, seats Carousel, por un monto de \$56,031.39, Pirate Ship, por un monto de \$61,984.42, Electric Bumper Car, por un monto de \$53,424.79, Bumper car Control Box, por un monto de \$25,904.27, Steel Board y Double Flying, por un monto de \$ 58,162.52, Small Pendulum (5seats), por un monto de \$ 53,539.39, Scream, por un monto de \$ 150,890.55, Struture of Main Entrance, por un monto de \$115,000.00, Equipament, por un monto de \$274,000.00., con un monto total de \$2,222,471.00. Sobre de color blanco con el Escudo Nacional y con la palabra Congreso Nacional estampada, dirigido al señor **Juan Alexis Medina Sánchez**, J.M., conteniendo dentro una invitación al acto solemne de juramentación del presidente de la República Danilo Medina Sánchez y de la Vicepresidenta de la República Margarita Cedeño de Fernández, a realizarse en fecha 16 de agosto de 2016, Notas del Protocolo de la ceremonia presidencial, tiket de estacionamiento asignado. Carnet de la Dirección Nacional de Migración a nombre de Soheil Hamedani, Card Número 0000000001. Cédula (Muestra) de República Dominicana a nombre de Juan García, Número 001-1220768-3. Tarjeta de identificación Tributaria de la Dirección General de impuestos Internos, DGII, No. 5295354, a nombre de Esteban Alexis Duluc Martínez, cédula No. 001-0258524-7. Tarjeta Visa Infinite, del Banco de Reservas, No. 4384 3400 0015 0100, a nombre de Juan Medina Sánchez. Tarjeta Visa Infinite, del Banco de Reservas, No. 4384 3400 0015 0118, a nombre de Juan Medina Sánchez. Tarjeta P priority pass, No. 438434 003632, a nombre del señor Juan Médina Sánchez. Tarjeta del Banco de Reservas, No. 5297 3310 0073 4780, Mastercard. Tarjeta Gold Card, GNC, vive mejor, No. 470505169517. Tarjeta ConnectMiles, de CopaAirlines, No. 102485167. Tarjeta Iberia Plus, a nombre de Alexis Médina Juan, IB 69055408.

Carnet de ARS Humano, Plan Max, a nombre de Juan Alexis Médina, Asegurado No. 1245454501. Carnet de Humano ARS, a nombre de Juan Alexis Médina Sánchez, Afiliado No. 25112105396001, Plan Max. Tarjeta del Banco de Reservas, Negocios, No. 4831 0680 0012 7104, a nombre de Juan Médina Sánchez. Tarjeta de Código del Banco de Reservas. No. 8015937220546054. Carnet de HUMANO ARS, a nombre de Juan Alexis Médina Sánchez, ID Rep. Dom. 00002657914-000. Tarjeta de color blanco, No. 00584120177483. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 412654887, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 9601398496, de fecha 21/05/20, por un monto de RD\$ 2,000,000.00. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 284212311, depositado por el señor José Luis Santos Marte, a la Cuenta No. 2400765659, de fecha 27/09/18, por un monto de RD\$ 500,000.00. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 302107681, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 2401505614, de fecha 16/04/2018, por un monto de RD\$ 195,038.39. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 408757295, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 1650005939, de fecha 13/04/20, por un monto de US\$3,500.00. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 396661349, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 9601398496, de fecha 09/03/20, por un monto de RD\$ 110,000.00., (nota: el mismo contiene la palabra “cumple de Alexia” y la sumatoria de siete (7)) cifras escrito en la parte de atrás en tinta azul a mano. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 385822000, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 1650005939, de fecha 28/01/2020, por un monto de US\$5,000. Recibo de Venta de Divisas del Banco de Reservas, marcado con el No. 396646519, realizado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos, de fecha 18/02/20, por un monto de RD\$ 599,960.90. Recibo de depósito

del Banco de Reservas, marcado con el No. 422817196, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 9601398496, de fecha 18/09/20, por un monto de RD\$ 186, 610.00. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 353432058, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 9601398496, de fecha 17/08/20, por un monto de RD\$ 170,000.00. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 385821998, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 9601398496, de fecha 28/01/2020, por un monto de RD\$ 100,000.00. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 396646520, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 1650005939, de fecha 18/02/20, por un monto de US\$11,131.00. Recibo de depósito del Banco de Reservas, marcado con el No. 396646520, depositado por la señora Lisbeth Ortega De los Santos a la Cuenta No. 1650005939, de fecha 18/02/20, por un monto de US\$11,131.00. Recibo venta de divisas del Banco de Reservas, marcado con el No. 385821999, de fecha 28/01/20, por un monto de RD\$268,000.00. Recibo de venta de divisas del Banco de Reservas, marcado con el número 387523784, de fecha 07/02/20, por el monto de US\$2,000.00. Recibo de depósito del Banco Santa Cruz, de fecha 04/04/2018, de la empresa General Medical Solución AM, SRL, cuenta No. 1-104-102-000296-5, monto depositado RD\$6,209,000.00., y su anexo con el Num de Lote #9058599. Recibo No. 0152, de fecha 11/09/2018, de la empresa MEDIPROME, productos farmacéuticos, mediante el cual se hace constar el pago de RD\$100,000.00., pesos en efectivo de parte del señor Juan Alexis Medina a la misma, por concepto de avance remodelación local de Santiago, Nota: dicho recibo contiene tres líneas escritas a mano con tinta azul en la parte trasera. Una página de papel con la descripción "RELACIÓN DE PRODUCTOS", con las cuentas de ahorros No. 9600191593, 2401505614, 1650005939, 0230619019. Comunicación de fecha 02 de marzo del 2017, del

Cuerpo Especializado de Seguridad del Metro, contentiva de Relación de necesidades para el equipamiento del cuerpo Especializado para Seguridad del Metro y Metro Cable, firmada por Kely Gómez Sánchez, Tte. Coronel Parac. FARD, (DEM), Encargado de Compras del CESMET. (Nota: La comunicación de referencia tiene tachaduras en la parte delantera y trasera con tinta de color azul). Comunicación de fecha 20 de febrero de 2017, dirigida a José M. González Cuadra, Director Ejecutivo de la Unidad para la Readecuación de la Barquita y Entorno (URBE), de parte de Daniel Martínez Lorenzo, General de Brigada, ERD, Director General del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro y su anexo de fecha 20 de febrero de 2017, conteniendo la Relación de necesidades para el equipamiento del cuerpo Especializado para Seguridad del Metro y Metro Cable, firmada por José De Oleo Ramírez, Coronel, ERD, (DEM), encargado de logística del CESMET. Comunicación de fecha 20 de febrero de 2017, dirigida al señor José M. González Cuadra, Director Ejecutivo de la Unidad para la Readecuación de la Barquita y Entorno (URBE), enviada por Daniel Martínez Lorenzo, General de Brigada, ERD, Director General del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro y sus anexos un presupuesto de gastos. Copia del Memorándum de Castigo, Número 0121, de fecha 20 de febrero de 2017, dirigido al Coronel Jhonny Soto Abreu. Comunicación de fecha dos (02) de diciembre de 2016, dirigida al Director de la Policía Nacional y sus anexos, informe sobre artículo publicado en el periódico EL DÍA de fecha 02-12-2016 y copia de fotos de vehículos relacionados a la investigación que se lleva a cabo en DINTEL. Un billete de Cien Quetzales (100), con la numeración G77423671G, del Banco de Guatemala. Un billete de Cincuenta Quetzales (50), con la numeración F76077425B, del Banco de Guatemala. Un billete de Veinte Quetzales (20), con la numeración E00617801E, del Banco de Guatemala. Un billete de Veinte Quetzales (20), con la numeración E96753271D, del Banco de Guatemala. Un

billete de Diez Quetzalez (10), con la numeración D43624181E, del Banco de Guatemala. Un billete de Cinco Quetzalez (5), con la numeración C02661815F, del Banco de Guatemala. Un billete de Cincuenta Pesos (50), Pesos Convertibles del Banco Central de Cuba, con la numeración 092856. Siete (7) Fotografías en donde se ve al señor **Juan Alexis Medina Sánchez** acompañado de otras personas: en tres de ellas junto a otras personas de sexo masculino (**Juan Alexis Medina Sánchez** vistiendo camisa negra), en tres fotografías acompañado de dos hombres (**Juan Alexis Medina Sánchez** vistiendo en una un polo amarillo con cuello rojo, en otra un polo de rayas azules con blancas), en otra junto a una persona adulta y tres niños. Copia de un contrato maestro, sin firmar, sobre proyecto de rehabilitación de helicópteros de la Fuerza Aérea de la República Dominicana, a ser suscrito entre la Fuerza Aérea Dominicana, representada por el comandante General Luis Napoleon Payan Diaz y la empresa Suplidora e Inversiones Vicmar, SRL, RNC: 1-01-67222-6, representada por Víctor Bonifacio Rondón, el precio convenido es de Seis Millones Quinientos Veintidós Mil dólares (US\$ 6,522,000.00). Copia de un CONTRATO DE OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO PECUNIARIO APORTE DE CAPITAL DE TRABAJO EN LA EJECUCION DE UN CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA, contenido en tres páginas ,sin firmar, de fecha 15 de noviembre 2016, suscrito por ante el Notario Público, Víctor de Jesús Correa, entre Victor Bonifacio Rondón, cédula: 001-0822352-0, quien actua en nombre de la empresa Suplidora e Inversiones Vicmar, SRL, RNC: 1-01-67222-6, y Wacal Bernavel Mendez Pineda, Cédula: 082-0012150-0, quien actua en representación de la empresa de la empresa Wattmax Dominicana, SRL, RNC 1-31-12568-9, el objeto del contrato consiste en que Wattmax Dominicana, SRL proveerá capital de inversión a la empresa Inversiones Vicmar, SRL, para la materialización de los servicios de un contrato que se encuentra gestionando la



empresa Inversiones Vicmar, SRL, con la Fuerza Aérea Dominicana para brindarles servicios de mantenimiento a los Helicópteros Tipo BELL UH, Propiedad de las Fuerza Aérea Dominicana. Wattmax Dominicana, SRL, RNC 1-31-12568-9, recibirá por la concretización del referido contrato el 60% de los beneficios netos. En un folder amarillo, conteniendo en su interior un desistimiento de denuncia ante la Dirección General de Aduanas a favor del Sr. Anthony Arístides de León Ramírez, recibido en fecha 18 del mes de marzo de 2019, a la firma de las abogadas, Evelin Escalante, Evelyn Abreu y Anny Alcántara. En un sobre manila con el siguiente manuscrito (Para: Lizbeth Medina De: Marcelo) en su parte frontal, conteniendo en sus interior una comunicación en una página timbrada de CLADD Holdings Corporation de fecha 18 de octubre de 2018 en la cual Medical Solutions SRL propone al Lissa Ivett Fermin para recibir una capacitación, a la firma de Marcelo Kochen. Una acta inextensa de nacimiento No. 05-7886515-1, a nombre Michelle Paulette, Padre: **Juan Alexis Medina Sánchez**, Madre: Modesta Lora Alegría. Una copia de registro de contrato en la Contraloría General de la República No. CI-0000391-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, donde el Viceministerio de Salud Colectiva contrata a Cruz Roja Dominicana (Representada por Ligia Antonia Leroux Peguero de Ramírez Cédula No. 001-0194774-5), por el concepto de alquiler de 50 ambulancias al Servicio del Sistema 9.1.1 en Santiago, Puerto Plata, Moca y La Vega, a la firma de Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la República. Dos cartas grapadas con un sobre blanco dirigidos al ex presidente Danilo Medina de la Sra. Ramóna Antonia de los Santos solicitándole una pensión especial por enfermedad de fecha 28 de mayo 2018 y una certificación del Ministerio de Agricultura a nombre la misma. Dos copias de una página timbrada de la Fuerza Aérea Dominicana, Base de San Isidro, de fecha 24 de septiembre de 2014, solicitando ingreso como asimilada militar a favor de la Sr.

María Yolenni Heredia Pérez, firma el Sargento Técnico, FARD., Jhan Carlo de Jesús Morel. Una copia de una carta del Despacho del Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez** dirigida al administrador del Banco de Reservas, solicitándole tomar en cuenta a la joven Nicole German cédula No. 225-0085347-21. Una copia de una página de lado y lado conteniendo de un lado un cuadro con el encabezado Relación de Transferencia a Capitanes con los nombres de Anthony Moore (TONY) y Jeff Brock, con montos en dólares y del otro lado un cuadro con el encabezado IR-3 Ret. DE PERSONAL con nombres, cédulas y montos en pesos. Una copia de un correo electrónico dirigido a Cabrera Pimentel de Fecha 205 de abril de 2018, con el asunto (Cuales Deportados EEUU podrían aplicar para un perdón migratorio). Una copia de un correo electrónico de Manuel Núñez dirigido a Libertyexpres@gmail.com confirmándole al Sr: Alexis la elaboración de un contrato de alquiler para tres camiones con sus tanques y un cabezote. Un acto de venta bajo firma privada entre Lisbeth Ortega de los Santos y Aurora Carolina Martínez Díaz, por una JEEP, MARCA TUCSON, COLOR BLANCO, por monto de Un millón de pesos Dominicanos. Una garantía con dos páginas de CONFORMATIC, S.R.L, para DOMEDICAL- 130928339 de fecha 29 de noviembre de 2019 sin firmar. Una factura de CONFORMATIC, S.R.L NCF B0100023364, para DOMEDICAL- 130928339 de fecha 29 de noviembre de 2019, por un total de 22,999.99 sellada y firmada. Un Estado de cuenta del banco Santa Cruz a nombre de General Medical Solutions A M, SRL, No de cuenta DO13SCRZ00000011041020002965, 06 de julio de 2016. Una copia de una página conteniendo un cuadro con el encabezado (Consolidación Requerimiento Talleres Moviles, Abril 2016) la cual tiene servicios y montos en dólares. Una factura de El Catador No. 000656490, a favor de General Medical Solutions A M, C por A, por un monto de \$4,311.87, del 23 septiembre 2016. Una copia de un carnet del Ministerio de Hacienda a nombre de Adargisa Mejía. M con el manuscrito –

esposa de Mariano Rodríguez amigo personal de Alexis. Una copia de una página conteniendo un cuadro con el encabezado: Disponibilidad Bancaria al 05 de 2016, de las compañías General Supply, GLOBUS ELECTRICAL RNC 131120504, United Suppliers, Fuel America, para un total 35, 289,914.74 Millones de pesos. Una copia del decreto presidencial No. 523-10 emitido en el gobierno de Leonel Fernández, con la cédula No. 001-0757305-7 manuscrita en la segunda página y al dorso la misma cédula con el nombre de Agapita Perez Burgos-Auxiliar Consular del Consulado de New York. Un documento titulado (Negocio Eléctrico) que consta de dos páginas. Una copia de una carta de ICHOROIL Oil & Gas Global Trading, redactada en idioma ingles de fecha 11 de noviembre de 2020, a la firma de Cecil Gary Stanley, recibido en REFIDONSA por Alieska Diaz, 12 de noviembre de 2020. Una copia de una carta del despacho del Diputado Carlos Guzmán, dirigida a Annery Rodríguez directora de RRHH del Banco de Reservas, con el asunto solicitud de empleo. Una copia de una constancia recepción de a la Superintendencia de Bancos, recibida con el No. De registro RC-18-052092, de comunicación dirigida a la Superintendencia de Bancos con los anexos siguientes: una copia de la cédula No. 001-1318928-6, un formulario de validación de depósito de fecha 19 de diciembre de 2016, por el Sr. Jose Batista Reyes, un documento titulado Recibo y Descargo Legal a nombre del Sr. Jose Batista Reyes. Una copia de una cotización No. 0003012 de Nueva Dimensión, SRL. De fecha 08 de julio de 2016 por un monto de 332,765.00 para **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.** RNC 131120601 SRL. Una copia de una cotización No. COT-00160683-1 de ILUMEL, De fecha 11 de julio de 2016 por un monto de 388,550.40 para **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.** RNC 131120601 SRL. Una copia de una comunicación del Ministerio de Hacienda DARH 3238, del 13 de octubre de 2016, dirigida al Sr. Fermin Alfredo García, firmada por Adolfina Tejada Directora de RRHH. Una carta dirigida al ex

presidente Danilo Medina del Sr. Augusto Medina Mateo cédula No.001-0431598-1. Un sobre manila conteniendo en su interior lo siguiente: una carta timbrada de General Medical Solutions de fecha 30 de octubre de 2018, dirigida al cónsul de los EEUU, a la firma de José Santana. Una copia de una orden de compra de DUCAFAM INVERSIONES SRL, de fecha 7 de diciembre de 2019, por un monto de USD 205,400.00. Una copia de la cédula No. 225.0090908-4 de Juan Carlos Quezada Castillo, con el manuscrito (nombrar como pintor en el ministerio de educación). Un recibo de depósito de fecha 23 de julio de 2018, cuenta 784192775 a nombre Libni A. Valenzuela Matos por RD\$297,000.00. Un folder amarillo con el manuscrito (Lic. Medina) en la parte superior derecha, conteniendo en su interior lo siguiente: una copia de una carta de dos páginas dirigida a Enrique Ramírez Paniagua Administrador General del Banco de Reservas, firmada por el Sr. Francisco Leandro Calderón García de fecha 01 de diciembre de 2015, una copia de una carta de dos páginas dirigida a Annerys Rodríguez Rodríguez Directora General de Capital Humano del Banco de Reservas, firmada por el Sr. Francisco Leandro Calderón García de fecha 01 de julio de 2015, una copia de una carta al Banco de Reservas de la R.D., del Lic. Cesar Manuel Matos Díaz, de fecha 06 de julio de 2007, una copia de una carta del Banco de Reservas de fecha 06 de agosto de 2017 dirigida al Sr. Francisco Leandro Calderón García, una copia de una carta dirigida al Banco de Reservas de fecha 16 de enero de 2013, firmada por el Sr. Francisco Leandro Calderón García, un documento dirigido al Banco de Reservas de la R.D con el asunto Solicitud de Levantamiento de Bloqueo de Codificación en las Instituciones Bancarias, solicitado por el Sr. Francisco Leandro Calderón García, el mismo consta de dos páginas y fue recibido en fecha 05 de mayo del 2015, una copia del Auto Núm. 680-2007 de fecha 15 del mes de junio del 2007, un oficio de la Procuraduría General de la República No. 05909, de fecha 4 de septiembre del

2007 dirigido al Director de migración, con el asunto de Levantamiento de impedimento de salida, una copia de una certificación de no antecedentes penales a favor del Sr. Francisco Leandro Calderón García cédula No. 001-0056819-5, con su recibo de pago de impuestos grapado, una copia de la cédula No. 001-0056819-5 del Sr. Francisco Leandro Calderón García. En un folder blanco conteniendo en su interior lo siguiente: una carta timbrada de GLOBUS ELECTRICAL RNC 131120504, dirigida al BanReservas oficina Caonabo de fecha 08 de noviembre del 2016, con el asunto Transferencia, firmada por Rafael Leonidas De Oleo, una carta timbrada de GLOBUS ELECTRICAL RNC 131120504, dirigida al BanReservas oficina Caonabo de fecha 14 de marzo del 2017, con el asunto Transferencia, firmada por Rafael Leonidas De Oleo, una carta timbrada de GLOBUS ELECTRICAL RNC 131120504, dirigida al BanReservas oficina Caonabo de fecha 23 de marzo del 2017, con el asunto Transferencia, firmada por Rafael Leonidas De Oleo, una carta timbrada de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.** RNC 131120601, dirigida al BanReservas oficina Caonabo de fecha 08 de noviembre del 2016, con el asunto Transferencia, firmada por Juan Suriel, una carta timbrada de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.** RNC 131120601, dirigida al BanReservas oficina Caonabo de fecha 14 de marzo del 2017, con el asunto Transferencia, firmada por Juan Suriel, una carta timbrada de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.** RNC 131120601, dirigida al BanReservas oficina Caonabo de fecha 23 de marzo del 2017, con el asunto Transferencia, firmada por Juan Suriel, una carta timbrada de UNITED SUPPLIERS CORPORATION RNC 131120393, dirigida al BanReservas oficina Caonabo de fecha 08 de noviembre del 2016, con el asunto Transferencia, firmada por Wacal Méndez, una carta timbrada de WATTMAX RNC 131125689, dirigida al BanReservas oficina Caonabo de fecha 08 de noviembre del 2016, con el asunto Transferencia, firmada

por Wacal Méndez. En un folder blanco timbrado Ministerio Administrativo de la Presidencia conteniendo en su interior lo siguiente: una página con una solicitud de creación de cuenta, compañía afectada MEDI PROME, SRL, con un manuscrito que dice PROMESE en la parte superior derecha y al dorso otros manuscritos, un documento con el encabezado MEDIPROME PRODUCTOS FARMACEUTICOS con 18 paginas. Un Estado de cuenta del banco Santa Cruz a nombre de General Medical Solutions A M, SRL, No de cuenta DO13SCRZ00000011041020002965, 02 de junio de 2014. Una copia de una factura de MOLINA & CIA NCF A010030010100017673 de fecha 19 de abril de 2017, con los términos de una garantía anexo. Una copia de un correo de Alexis Medina para José Santana de fecha 4 de abril 2019, asunto Distribución de equipos de Rayos X Portátil. Una copia de un correo de Alexis Medina para José Santana de fecha 4 de abril 2019, asunto Distribución de Camas Hospitalarias. Un folder de color azul conteniendo en su interior lo siguiente: una página con el encabezado INFORME BALANCE CESIONES DE CREDITO POR CONTRATO, con el manuscrito Inconesa, una NOTIFICACION DE CONTRATO DE CESION DE CREDITO, acto No. 720-2015 de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES ESPECIALIZADOS, SRL., a requerimiento de la OFICINA DE INGENIERO SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (**OISOE**) anexo el Contrato de Cesión de Crédito, debidamente notariado. Un folder amarillo conteniendo en su interior lo siguiente: una carta dirigida al Sr. Enrique Ramirez Paniagua de fecha 11 de octubre del 2018 firmada por el Sr. Andres M. Martinez E., una copia de un carnet de la Direccion General de Aduanas a nombre de Sr. Andres M. Martinez E., una copia Cédula No. 001-0553673-4 a nombre de Sr. Andres M. Martinez E, una copia de un carnet del Partido de la Liberación Dominicana PLD a nombre de Sr. Andres M. Martinez E, un CD con el manuscrito Danilo Si. En un folder amarillo con el manuscrito Lisbet Ortega conteniendo en su interior:

un sobre blanco timbrado con el logo de Nueva Dimensión Interiores con un conduce no. 782 de fecha 18 de enero de 2017, una factura rosada de Pro Contratista NCF A0100100100026432 a favor de GENERAL MEDICAL SOLUTIONS por 421 pesos dominicanos, un recibo a nombre Wilson (Seguridad del Sr. Alexis) por cien mil pesos dominicanos RD\$100,000.00 a favor del Arquitecto Francisco Bautista, de fecha 15 de abril de 2016, una factura de MOVILAB con el número de orden: O-0279742 de fecha 14 de diciembre de 2016, por el monto de 3,030.00 pesos dominicanos, a favor del Sr. **Juan Alexis Medina Sánchez**, una factura de Lussori, SRL, MJSD-No. 0447, cliente FUEL AMERICA MC de fecha 30 de junio de 2016 con un recibo de azul-visa grapado por un monto total de 36,800.00 pesos dominicanos, una factura de AUTOCENTRO ABREU marcada con el número 1121 de fecha 22 de diciembre de 2016 a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION por un monto de 11,000.00 pesos dominicanos, una copia del cheque No. 001344 de fecha 29 de marzo de 2017 emitido a favor de JJ ELECTRIC, SA. Por un monto de tres millones de pesos dominicanos (3,000,000.00) con el manuscrito de Avance a J.J., una página con cuadro con el encabezado Pagos pendientes al miércoles 3 de noviembre de 2016, un presupuesto de ALFA DENTAL a nombre de George Medina de fecha 18 de mayo de 2017 por un monto de veintiún mil (21,200.00) pesos dominicanos, un documento que consta de tres páginas cada una con cuadro con el encabezado Centro Odontológico Alfa Dental (Recibos procesados), una factura de Beauty Avenue No. 72 de fecha de 03 de febrero de 2017 por un monto de cuatro mil 4,000.00 pesos dominicanos. Un documento encuadernado de color azul, que consta de 10 páginas. En un folder amarillo conteniendo en su interior lo siguiente: un trozo de papel blanco con la sumatoria de varias cantidades para un total de RD2,154,514.75, una factura con la numeración 810 83468733, un documento de TRUST EALTH SYSTEMS LLC Invoice 1067 de fecha 26 de mayo



de 2017. En un folder amarillo con el manuscrito Miguel Arias (Chupu) conteniendo en su interior lo siguiente: una página con cuadro con el encabezado Póliza Estimada de Seguros de Armas IP (Escenario C), una página con cuadro con el encabezado Deuda Póliza de Vehículos de la Policía Nacional a la Cia. Angloamericana de seguros 2016, un documento titulado Historial de Cuentas por Asegurado que consta de 23 páginas. Un documento encuadernado con el logo de POBIONSA CORP titulado (PROYECTO CALDERA ACEITE TERMICO BARCAZA AC30 BOCA CHICA), de marzo de 2017 que consta de 10 páginas. Un conduce de ANGESCA SRL No. 169, entregada al Sr. Juan Alexis Medina. Un sobre blanco para carta conteniendo en su interior una hoja de cuaderno con manuscritos relativos a contenedores, montos, furgones, entre otras cosas. Un Recibo de Auto Mayella SRL No. 216492, de fecha 13 de febrero de 2017, por un monto de 10,526.00 pesos dominicanos. Una cédula No. 001-0431598-1 del Sr. Augusto Medina Mateo. Un recibo de depósito del Banco BHD cajero 05507, de fecha 24 de febrero del 2020, a la cuenta 2135456-001-8 a nombre de Holiland Corp SRL., por 18,000.00 descripción Visa Juan Alexis Medina. Un correo electrónico de Roberto Bordas con el asunto Coordinadas Bancarias CLADD, con el anexo grapado de una factura de SEABOARD MARINE LTD. Invoice Number 6075215, del 31 julio de 2013, una orden de compra-OR-2013-328 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que consta de dos páginas. Tres documentos grapados detallados a continuación: recibo de ingreso de GARPE AUTOMOTRIZ SRL NACO, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION A M, SRL, de fecha 10 de junio de 2014, por un monto de 11,375.00., Factura por orden No.1508, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION A M, por un monto de 11,375.20 pesos dominicanos, una copia de un cheque No. 000310 de GENERAL MEDICAL SOLUTION A M, a favor de GARPE AUTOMOTRIZ, de fecha 10 de junio de 2014 por un monto de 11,375.20 pesos dominicanos. Un

Estado de cuenta del banco Santa Cruz a nombre de General Medical Solutions A M, SRL, No de cuenta DO13SCRZ00000011041020002965, 01 de mayo de 2014, que consta de dos páginas. Un Estado de cuenta del banco Santa Cruz a nombre de General Medical Solutions A M, SRL, No de cuenta DO13SCRZ00000011041020002965, 02 de junio de 2014, que consta de dos páginas y en la ultima un manuscrito con montosa. Un reporte del DATACREDITO que consta de tres páginas del Sr. **Juan Alexis Medina Sánchez**, cédula No. 001-0531404-1. Un recibo de AUTO HAUS NORTONESKY DEVELOPMENT OFFICE SRL, No. 61548 de fecha 04 de octubre de 2018, por un monto de 14,916.20 pesos dominicanos. Un recibo del CONDOMINIO MALECON CENTER No. 3911 de fecha 01 de mayo de 2020, a nombre el Sr. Domingo Antonio Santiago Muñoz por un monto de 32,400.00 pesos dominicanos. Una certificación del Ministerio de Hacienda a favor de Ivelisse de los Santos Sánchez cédula No. 012-0011602-6. Una carta dirigida a Mayobanex Escoto Vásquez Director del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 21 de noviembre de 2019 firmada por Ivelisse de los Santos Sánchez cédula No. 012-0011602-6. Una copia de la cédula No. 012-0011602-6 Ivelisse de los Santos Sánchez. Dos solicitudes No. 36339 de la Superintendencia de Electricidad con el asunto, Notificación de cambio a tarifa BTD, una de fecha 15 de octubre de 2018 y otra de 14 de diciembre 2018. En una página una copia de un carnet de la Dirección General de Aduanas a nombre de Sigfrido A. Moreno Aquino y una cédula No.008-0028062-0, con el número de celular 829-401-7445 manuscrito. Un cheque de administración No. 20745414 a nombre de Jiovanni De Jesús Gil Suarez por un monto de un Millón de pesos dominicanos, recibido en fecha 09 de agosto de 2017. Una factura con dos páginas de Avalon Informática y Servicios, de fecha 01 de julio de 2017 a nombre de POLICIA NACIONAL DOMINICANA, por un importe de 3,538.80 pesos dominicanos. Un recibo sin

número donde se está recibiendo un pago de alquiler de parte de GENERAL MEDICAL SOLUTION A M, SRL, por un monto de doscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta (224,550.00) pesos dominicanos. Un recibo de pago de CONTRATAS, de fecha 31 de agosto de 2017, en el que Alexis Medina hace entrega a CONTRATAS de la suma de quinientos noventa y cinco mil (595,000.00) pesos dominicanos. Un recibo del CONDOMINIO MALECON CENTER No. 1917 de fecha 02 de febrero de 2020, a nombre el Sr. Domingo Antonio Santiago Muñoz por un monto de 32,400.00 pesos dominicanos. Cuatro documentos titulados Acuerdo de Condiciones Generales de Participación en Sociedad y Pacto Entre Accionistas de la Sociedad "EDITORAMA, S.A" cada uno con 9 paginas. Un documento encuadernado de color azul claro, con la primera página timbrada de la Oficina del Jefe de la Policía Nacional, de fecha 22 de agosto del 2013, con el manuscrito en el lado izquierdo superior (La Mulata de Sosua), el mismo costa de 86 páginas. Una copia de un certificado de título No. 3566, propietario Zenaida Sánchez de lo Sánchez la misma consta de dos páginas. Un documento encuadernado de color transparente con el encabezado Ing. Camilo Tomas Rodríguez Rodríguez que consta de 23 páginas. Dos permisos del Ministerio de la Presidencia a favor de la empresa FUEL AMERICA INC. DOMINICANA SRL, ambos sin firmar. PRUEBAS MATERIALES: Portanombre de escritorio en madera con el escudo nacional de la República Dominicana en la parte superior y debajo el texto: Lic. Juan A. Medina Sánchez. Un chaleco antibalas color negro marca Marom Dolphin. Una llave inteligente con el logo BMW color negra con plateado y otra llave inteligente color negra con plateado con el logo de Mercedes Benz, con una etiqueta verde en la parte trasera que dice manuscrito "S-560 Negro 423827". Una caja de municiones marca Speer GoldDot Superior conteniendo 50 balas calibre .40 S&W. Tres cajas de municiones calibre 5.56mm marca Winchester contiendo 10 balas cada una para un total de 30. Caja

color blanca vacía de celular marca Iphone 8, Silver, 64GB, Imei No. 356085093667559. Caja color negra vacía de celular marca Samsung Galaxy Imei No. 352818091265404 y una portajeta SIM de Claro No. 89010210218078004212. Una caja color negra de celular marca Samsung Galaxy S7 Imei No. 359468/07/980373/6 y en su interior una portajeta SIM de Claro No. 89010200716300501451. Un celular de marca Samsung color negro, modelo SM-J327T1, con el Imei No. 352001/09/368691/5 contiendo una tarjeta SIM No. 890126002965911773F color blanca con azul con su caja de la compañía metroPCS y etiqueta del celular marca Samsung Galaxy J3 Prime. Un celular marca Sunup P458, color rojo, en forma de carro deportivo con la marca Ferrari Fashion Mobile, con el IMEI No. 869996000176890 y una tarjeta SIM de Orange No. 1304124218508F. Una tableta iPad modelo No. A2197, serial No. F9FD86TGMF3P, color oro/rose (rose gold) cubierto por un protector color rosado y su caja color blanca. Una tableta Amazon Fire color negra modelo No. M8S26G. Una laptop color blanca con partes negras sin marca ni modelo visibles. Un libro en fotocopia correspondiente a la obra “El arte de la prudencia”, escrito por Baltasar Gracian, con la dedicatoria suscrita por Julián E. Suriel, 2014, con el manuscrito: “Para mi querido amigo Alexis, que este libro te ilumine y te de mucha sabiduría para que completemos exitosamente esta vuelta”. Un reloj planteado marca Mulco Prix con correas de goma color negra, otras sueltas color azul en su caja original y dos tarjetas de garantía en su interior. Una libreta de pasaporte americano No.583869880 a nombre de la menor de edad A.A.M.O., expedido en fecha 10 de abril de 2018 en los Estados Unidos de América. Una libreta de pasaporte dominicano No. RD5869689 con visa americana a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, expedido en fecha 20 de febrero de 2020 en la Zona Oriental, R.D., conteniendo en su interior dos pases de abordaje prioritarios de negocios fechados 23 de noviembre de 2019, de Miami a Santo Domingo y de

Guatemala a Miami, así como el formulario de declaración de salud del viajero completado y firmado en fecha 23 de noviembre del 2020 por el mencionado individuo. Una libreta de pasaporte dominicano No. RD5564333 a nombre de Lisbeth Ortega De Los Santos, expedida en fecha 28 de junio de 2019 en el Distrito Nacional, R.D. y grapada la libreta de pasaporte cancelada No. SC8075983 con visado americano. Una libreta de pasaporte cancelada No. SC3152478 a nombre de Lisbeth Ortega De Los Santos, expedida en fecha 28 de junio de 2019 en Santo Domingo, R.D. Dos libretas de pasaporte grapadas números SC4554987 Y SC4554987 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, ambas canceladas, expedidas en fechas 22 de mayo de 2014 y 30 de octubre de 2008 respectivamente. Un arma blanca tipo bayoneta militar rusa AK-47CCCP, de aproximadamente 35 centímetros de largo con mango y estuche color marrón. Un CPU marca Dell Optiplex 745, color negro, serial No. BMLK501. Un CPU marca Dell Optiplex 9020, color negro, serial No. GNKHW52. Un CPU marca Hp Compaq, color negro, serial No. 2UA1111RQF. Un CPU con el logo MAX Bright, color negro. Un DVR marca HTL Vision / DH Recorder, color negro, modelo MCVR5104HG-EU.

- 501. Acta de allanamiento, realizado en fecha 04 de febrero del año 2021, a las 10:40 am, en la villa ubicada en la calle Carpintero, sin número visible, (conforme dice Antonio Ortega Rodríguez, testigo es la villa no. 21) dentro del complejo residencial Ercilia Pepín avenida Federico Bafilis, Jarabacoa, la Vega Propiedad de Fernando Aquilino Rosa, mediante la Orden núm. 0009-Febrero-2021, autoriza el allanamiento al investigado Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, realizado por la fiscal Sourelly Jaquez.** Con el cual probamos que fueron ocupados varios documentos y objetos relacionados con la investigación, que están detallados en el acta.

**502. Acta de allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre del 2020, a las 11:00 a.m., en el local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional. Mediante la orden judicial No. 0059-Noviembre-2020, relacionado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez, realizada por los fiscales Wendy Estrella, Aurelio Valdez y Ernesto Guzmán.** Con el cual probamos que se ocuparon los siguientes documentos y objetos: En la oficina ocupamos una carpeta blanca conteniendo en su interior en el bolsillo una hoja color hueso con el membrete del “despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, “año del fomento de la vivienda”, fechado 24-11-2016, con firma y sello seco del Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, comunicación mediante la cual este le solicita a la Licda. Idalia Cabrera, los documentos constitutivos de las empresas que tiene en su poder del grupo JAMS; un sobre color blanco conteniendo doce comunicaciones de remisión de carpeta de compañías originales, fechadas 28-12-2016, firmadas y selladas por la Lic. Idalia Cabrera Pimentel, con todas las notas de acuses de recibido por parte de Ebelice, correspondientes a las empresas: General Medical Solution AM, SRL, Watt Max Dominicana, SRL, Comercial Cobanta, SRL, Fuell América, INC. Dominicana, SRL, contrata Solutio Services, CSS, SRL, veintisiete 328, SRL, United Suppliens Corporation SRL, Globos Electrical, SRL, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL y Domedical Suplier, SRL, esta carpeta con hojas protectora transparentes y separadores conteniendo copia de los documentos societarios siguientes Fuel American Inc. Dominicana (certificado de nombre comercial Núm. 362156, emitido por ONAPI, certificado de registro mercantil Núm102569SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Sto. Dgo., estatutos sociales, acta de asamblea general ordinaria y nómina de presencia del 28/02/2016 y lista de los socios suscritores y sus titulares de las cuotas sociales a la fecha del 24/11/2015, acta de inscripción en el registro

nacional del constituyente, constancia de inscripción registro de proveedores del estado Núm. 57502, del 28/10/2015, carta de referencia bancaria de fecha 13/11/2015, emitido por el banco de reservas dirigida a la asociación dominicana de distribuidores de combustibles y derivados, contrato de sección de cuotas sociales de fecha 29/04/2016, suscrito entre: **Juan Alexis Medina Sánchez** (vendedor), Julián Esteban Suriel Suazo (vendedor), **Omalto Gutiérrez Remigio** (comprador), Rafael Leónidas De oleo (comprador) y Licda. Santa Lourdes Enríquez Sánchez (notario público), acta de asamblea general extraordinaria y nómina de presencia de fecha 29/04/2016, contrato de transporte fecha 12/11/2015, suscrito entre Gulfstean petroleum dominicana (GPD), representada por Pablo D. Portes Goris y **Juan Alexis Medina Sánchez** (JAMS), visto por Luis Bodega B. (gerente de finanzas) y Joan Fernández O. (Legal consulter), notarizado por la Lic. Cándida R. Núñez López; y contrato de optimización de transporte de la misma fecha, suscrito entre las partes antes mencionadas en iguales cantidades, contrato de servicio de energía eléctrica en EDESUR con el INC.NÚM6204915, correspondiente a la dirección Av. George Washington 503 T3-29<sup>a</sup>, titular del contrato Fuel American Inc dominicana, SRL, acuerdo de recesión de contrato de gerencia libre de fondo comercio fechado 24/11/2015, suscrito entre Gulfstean Petroleun Dominicana representada por Pablo D. Portes Goris y Fuel América Inc. dominicana representada por Ramón Aurelio Umpime Lagala, contrato de sección de crédito suscrito entre Baruth Corporation, SRL, representada por Ramón Aurelio Umpime Lagala, y Fuel América Inc. Dominicana, SRL, representada por Julián Esteban Suriel Suazo, relativo a la venta de combustible en el instituto dominicano de recursos hidráulicos (Hindrhi), contrato de sección de cuota social del 24/11/2015, entre Ramón Aureli Umpime Lagala (vendedor) y **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador), contrato de sesión de compra social del 24/11/2015 entre Julián



Esteban Suriel Castro (vendedor) y **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador) contrato de sesión de cuotas sociales de fecha 24/03/2014, entre el ciudadano **José Dolores Santana Carmona** (vendedor), Ramón Aurelio Umpieme Lagala (comprador) y Julián Esteban Suriel Castro (comprador); **General Supply Corporation S.R.L.** certificado de nombre comercial Núm. 406506, emitido por Onapi, certificado de registro mercantil Núm. 105064SD, acta de notificación de inscripción en el registro nacional del contribuyente del 8/10/2014, constancia de inscripción de registro de proveedores del estado Núm. 40131 del 06/03/2014, estatutos sociales, acta de asamblea general ordinaria y nómina de presencia del 05/02/2016; General Medical Solution A.M (certificado de nombre comercial Núm. 438042 emitido por Onapi, certificado de registro mercantil Núm. 31690SD, con vencimiento al 29/12/2015 y 21/12/2016, emitidos por la cámara de comercio y producción de Sto. Dgo, certificación Núm. C04342804750 del 28/08/2013 emitida por la dirección general de impuestos internos sobre la inscripción de General Medical Solution AM, en el registro nacional del contribuyente, acta de asamblea general ordinaria y nómina de presencia del 14/11/2015, contrato social para transformación de compañía por acciones a sociedad de responsabilidad ilimitada del 8/3/2013 y contrato de venta de acciones del 03/09/2013 entre Alfronco International Holding Dominicana, SRL, representada por Alexis Francois Coste (vendedora) y **José Dolores Santana Carmona** (vendedor) César Ezequiel Feliz cordero (comprador) y **Omalto Gutiérrez Remigio** (comprador); United Suppliers Corporation (certificado de nombre comercial Núm. 406556 emitido por la ONAPI, certificado de registro mercantil Núm 105040SD con vencimiento al 18/02/2018 emitido por la cámara de comercio y producción de Sto. Dgo, estatutos sociales, acta de asamblea general ordinaria de fecha 02/03/2016, nómina de presencia del 02/03/2016 y lista de suscriptores y titulares de las cuotas sociales del 5/10/2015, acta de

modificación de inscripción en el registro nacional del contribuyente Núm. 43060 del 10/10/2014, constancia de registro de proveedores del estado Núm. 40136, del 06/03/2014, contrato de cesión de cuotas sociales del 05/10/2015 entre Manolo Santana Medrano y **José Dolores Santana Carmona**, contrató de cesión de cuotas sociales del 05/10/2015 entre Pedro Antonio Feliz Pérez y Wacal Bernabel Méndez Pineda; Globus Electrical certificado de nombre comercial No. 406455 emitido por la ONAPI, Certificado de Registro Mercantil Núm. 105044SD con vencimiento al 18/02/2018 emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Sto. Dgo., Inc., Estatutos Sociales, Acta de Asamblea General Extraordinaria y Nómina de presencia del 26/04/2016, Acta de modificación de inscripción en el Registro Nacional del Contribuyente Núm. 43067 del 22/09/2014, constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Núm. 40135 del 014/06/2015, poder general de representación del 14/03/2014 otorgado a Juan Francisco Marte en calidad de gerente y apoderado especial de la empresa Globus Electrical, SRL, a favor de Messin Elías Sarraff, contrato de cesión de cuotas sociales del 05/10/2015 suscrito entre Juan Francisco Marte (vendedor ) y Rafael Leónidas De Oleo (comprador), contrato de cesión de cuotas sociales suscrito en fecha 05/10/2015 entre Miguel Ángel De la Cruz (vendedor) y Omaltto Gutiérrez Remigio (comprador), contrato de cesión de cuotas sociales del 26/04/2016 suscrito entre Omaltto Gutiérrez Remigio (vendedor) y Ebelice del Carmén Durán Domínguez (comprador), veintisiete 328 Certificado de Registro de nombre comercial Núm. 422774 emitido por la ONAPI, certificado de Registro Mercantil Núm. 12158SD con vencimiento al 15/11/20174, estatutos sociales, acta de la asamblea constitutiva y nómina de presencia del 02/11/2015 y lista de suscriptores y estado de pagos de las cuotas sociales de la misma fecha, acta de inscripción en el Registro Nacional de contribuyente Núm. 201618 del 30/11/2015, constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado

Núm. 60982 del 24/04/2016, contrato de alquiler del 30/11/2015 suscrito entre Constructora del Sur, S.A., representada por Hugo Francisco Suriel Vargas y veintisiete 328, SRL, representada por **Juan Alexis Medina Sánchez**, relativo a una porción de terreno de apartamento 20,000 metros cuadrados con una nave dentro del ámbito de la parcela Núm. 18 (parte) del D.C. No. 21, ubicado en el pedregal de la Jurisdicción Inmobiliaria de la Prov. Sto. Dgo., contrato de compraventa de inmueble del 22/01/2015, suscrito entre Constructora del Sur, S.A, representado por Hugo Francisco Suriel Vargas y los señores Julián Esteban Suriel Suazo y **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador), relativo a los locales comerciales núm. 1 y 2, primer y segundo nivel ubicado en el Condominio edificio RS en el Distrito Nacional, con una copia de constancia anotada anexa (matricula Núm. 010063484 del registro de títulos del Distrito Nacional) Wathmax Dominicana (Certificado de Registro Mercantil Núm. 105673SD con vencimiento al 12/03/2018, estatutos sociales, acta de asamblea general, nómina de presencia y lista de los socios suscritos y titulares de las cuentas sociales fechadas 02/02/2016, acta de inscripción en el registro nacional de contribuyente Núm.1-31-12568-9, constancia de inscripción en el registro de proveedores del estado Núm. 40570 del 25/03/2014, contrato de cesión de cuotas sociales del 01/08/2014 suscrito entre Rafael Bernardo Peña Bergés (vendedor), Geraldo de Jesús Peña Bergés (vendedor) y Omalto Gutierrez Remigio (comprador), contrato de cesión de cuotas sociales del 25/07/2014, suscrito entre Julio César Fancelli Hernández (vendedor) y Domingo Antonio Santiago Muñoz (comprador), un folder azul conteniendo en su interior una hoja tamaño legal con informaciones tabuladas de las catorce (14) compañías siguientes: Fuel America Inc. Dominicana, RNC: 1-31-0998-7, socios JAMS y Julian Suriel, bancos: Reservas, firmas: JMAS (solo ilimitado), estatus: activa; empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, RNC: 1-31-12060-1, socios Julián Suriel y Messin Marquez,

Bancos de Reservas, firmas Julián Suriel ( solo ilimitado) estatus: activa, empresa United Suppliers Corpotation, RNC: 1-31-12039-3, socios Wacal Méndez y José Santana, bancos: Reservas firmas: Wacal Méndez (solo ilimitado) estatus activa; Globus electrical RNC: 1-31-12050-4, socios Ebelice Durán y Rafael Leónidas, banco Banreservas, firmas Rafael Leónidas ( solo ilimitado), estatus activo; empresa Wattmax Dominicana, RNC: 1-31-12568-9, socios Wacal Méndez y Omalto Gutiérrez, bancos: Banco Santa Cruz, firmas: Wacal Méndez y Omalto Gutierrez, banco: Santa Cruz, ( en conjunto) estatus: activa; empresa veintisiete 328 (tenedora de inmueble edificio), RNC: 1-31-36006-8, socios: JAMS y Julián Suriel, bancos ): Banreservas, firmas: Julián Suriel (solo ilimitado), estatus: activa; empresa General Medical Solution A.M., RNC: 1-30-13044-2, socios: Omalto Gutiérrez y Julián Suriel, bancos: Banco Santa Cruz, firmas Omalto Gutiérrez (solo ilimitado), estatus: activa; Domedical Supply, rnc: 1-30-92833-9, socios: Omalto Gutiérrez y José Santana, bancos: Banco BHD, firmas, Wacal Méndez (solo ilimitado), estatus: activa; empresa RS Monto-Reos Dominicana, SRL, RNC: 1-31-27631-8, socios Fénix Global Holdings, Inc, representada por Joan Gómez y Noumea FT Estates, SRL, representada por Domingo Santiago, banco: Banreservas, firmas: Domingo Santiago, Chey Rodríguez y/o Joan Gómez (en conjunto), estatus: activa; empresa: Contrata Solution Services CSS, SRL, RNC:1- 30-66308-4, socios: Luis Eduardo Sabala de Jesús y Rigoberto Alcántara Batista, bancos: Reservas, firmas Eduardo Sabala y Rigoberto Alcántara (en conjunto), estatus: activa, empresa: **Angisa**, SRL, RNC:1-31-01849-1, socios Julio Antonio Cabreja , Ángelo Cabreja y Scarlett Burgos, bancos: banco Santa Cruz, firmas: Ángelo Cabreha y Fulvio Cabreja (en conjunto), estatus activa; empresa: Omalto Supply, SRL, RNC: 1-30-96124-7, socios: Sayany Valenzuela y Melvin Gutierrez, bancos: Banco Santa Cruz, firmas: Sayany de Gutiérrez y Melvin Gutiérrez (en conjunto), estatus activa; empresa: Conducable, RNC: 1-31-07661-2, socios:

Argenis Valdez y José A, Montas C. Bancos: N/Am, firmas N/A, estatus: sin operaciones, empresa Comercial Covanta, RNC: 1-31-30909-7, socios : Diomedes Sánchez Adames y Julián Suriel, bancos: Banreservas, firmas Julián Suriel y David Mármol (en conjuntos), estatus, sin operaciones, otra hoja relativo a borrador con las mismas informaciones y manuscritas al margen, una hoja con un esquema que reza “ Wattmax” “enlace administrativo” “enlace operativo”, “clientes”, Edeeste”, “Edenorte”, “Edesur”, “CDEE” y “ Contratistas”, dos hojas intituladas como “ agenda temas pendientes” y un diseño el planos con el logo “ OAF” de oficina Arquitectura Federal, proyecto Fleur, propuesta A.REV.01 26 de octubre 2015. Una carpeta color blanco con portada compuesta por hojas protectoras y los siguientes documentos: dos ejemplares del poder de representación United Suppliers Corporation, SRL, suscrito el 15/03/2016, entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad de dueño de la sociedad comercial) Wacal Vernavel Méndez Pineda (en calidad de representante del dueño), Digna Rodríguez Matos (en calidad de esposa del representante del dueño) y **José Dolores Santana Carmona** (en calidad de testigo); dos ejemplares del contraescrito representación United Suppliers Corporation, SRL, suscrito el 15/03/2016 entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad de dueño de la sociedad comercial), **José Dolores Santana Carmona** ( en calidad de representante del dueño), Olivia Osoria de Santana (en calidad de esposa representante del dueño) y Wacal Méndez Pineda (en calidad de testigo); dos ejemplares del contra escrito representación Globus Electrical, SRL, suscrito el 15/03/2016/, entre Juan Alexis Medina Sánchez (en calidad de dueño de la sociedad comercial), Rafael Leónidas De Oleo (en calidad de representante del dueño), María de los Santos Jiménez Martínez (en calidad de esposa del representante) y **Omalto Gutiérrez Remigio** (en calidad de testigo); dos ejemplares de contra escrito representación Globus Electrical, SRL, suscritos el

15/03/2016 entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad de dueño de la sociedad comercial), Ebelice Del Carmen Durán Domínguez (en calidad de representante del dueño); dos ejemplares del contra escrito representación Globus Electrical, SRL, suscrito el 15/03/2016, entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad de dueño de la sociedad comercial), **Omalto Gutiérrez Remigio** (en calidad de representante del dueño), Sayani Walkiria Valenzuela Matos (en calidad de esposa del representante del dueño), dos ejemplares de contra escrito representación Wattmax Dominicana, SRL, suscritos el 15/03/2016 entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad de dueño de la sociedad comercial), Wacal Vernavel Méndez Pineda ( en calidad de representante del dueño), Digna Ermita Rodríguez Matos (en calidad de esposa del representante del dueño) y **Omalto Gutiérrez Remigio** (en calidad de testigo), dos ejemplares del contra escrito representación Wattmax Dominicana, SRL, suscritos el 15/03/2016 entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad del dueño de la sociedad comercial), **Omalto Gutiérrez Remigio** (en calidad de representante del dueño), Sayany Walkiria Valenzuela Matos (en calidad de esposa del representante del dueño) y Wacal Vernavel Méndez Pineda (en calidad de testigo); dos ejemplares del contra escrito representación General Medical Solution A.M, SRL, suscrito el 15/03/2016 entre **Juan Alexis Medina Sánchez** ( en calidad de dueño de la sociedad comercial), **Julian Esteban Suriel Suazo** (en calidad de representación del dueño de la sociedad) y **Omalto Gutiérrez Remigio** (en calidad de testigo), dos ejemplares del contra escrito representación General Medical Solution A.M., SRL, suscrito el 15/03/2016 entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad de dueño de la sociedad comercial), **Omalto Gutiérrez Remigio** (en calidad de representante del dueño), Sayany Walkiria Valenzuela Matos (en representación de esposa del representante del Duero y Julián Esteban Suriel Suazo (en calidad de testigo); dos ejemplares del contra escrito

representación Domedical Supply, SRL, suscrito el 15/03/2016 entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad de dueño de la sociedad comercial), **Omalto Gutiérrez Remigio** (en calidad de representante del dueño), Sayany Walkiria Valenzuela Matos ( en calidad de esposa del representante del Duero) y **José Dolores Santana Carmona** (en calidad de testigo); dos ejemplares de contra escrito representación Domedical Supply, SRL, suscrito el 15/03/2016 entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (en calidad de dueño de la sociedad comercial), **José Dolores Santana Carmona** ( en calidad de representante del dueño), Osoria de Santana (en calidad de esposa del representante del dueño) y Omalto Gutiérrez Remigio (en calidad de testigo); en todos los contra escritos arriba mencionados aparece la coletilla de la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez (notario público) y todos dichos actos con copia a la Licda. Idalia Emilia Cabrera Pimentel (ced. 001-0087268-8); en esta misma carpeta aparecen hojas protectoras conteniendo hojas intituladas sin dichos actos o documentos, las cuales rezan de la siguiente forma: “**General Supply Corporation S.R.L.**, SRL”, “contraescrito Julián Esteban Suriel Suazo”, “contraescrito Messin Elías Márquez Sarraff”, “Contrata Solution Services CSS, SRL”, “ contraescrito Rogoberto Alcántara Batista” y “contraescrito Luis Eduardo Sabala de Jesús”. Una carpeta blanca con la portada titulada “**Juan Alexis Medina Sánchez** documentos personales” conteniendo hojas protectoras transparentes con los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0531404-1 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, copia del carnet de póliza Núm. 25112105396001 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** de Humano ARS y cliente “Supertintendencia de Electricidad” dos formularios de solicitud de afiliación Humano ARS a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, copia del contrato individual de salud internacional entre ARS Humano y **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, copia del formulario de\_\_\_\_\_a cumplimiento por



el solicitante; original de la constancia anotada con matrícula Núm. 0100043608 anotado y registrado nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional sobre el inmueble con designación catastral Núm. Solar 11-A-1-REF-003.8063, porción F, Dc.01, apartamento T3-29-A y copia del comprobante de depósito Núm.400053500, emitido por el Banreservas a nombre de\_\_\_\_\_Miguelina Castillo Ramos del 31/03/2020, sobre completo (depósito ingreso Jurisdicción Inmobiliaria; copia del contrato de venta con privilegio suscrito en fecha 22/06/2016 entre el Banco de Reservas y su oficina (\_\_\_\_\_representadas por Julissa María Domínguez Núñez y Carolina Minaya Melenciano) **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador-deudor) y Domingo Antonio Santiago Muñoz (vendedor), sobre el inmueble identificado como apartamento T3-29-A, vigésimo noveno nivel, torre tres, condominio Malecón Center, original del Contraescrito al contrato de compraventa de inmueble suscrito en fecha 28/09/2014 con copias a Carlos Reyes Berges (por la primera parte) y **José Dolores Santana Carmona** (por la segunda parte); copia del informe de tasación del referido inmueble, fechado 31/10/2015, suscrito por el Ing. Ramón Guzmán de Moya y anexo copia del título de propiedad a nombre del Banco de Reservas; copia del contrato de servicios de internet fijo negocios a nombre de Fuel América Inc. Dominicana, SRL, fechado 14/12/2015, sobre el inmueble supramencionado; Contrato de servicios de energía eléctrica de EDESUR a nombre de Domingo Antonio Santiago Muñoz, con fecha de alta del 06/08/2014, sobre el inmueble en referencia y dos facturas del mismo inmueble con el NIC Núm. 6204915, copia de factura emitida por Iluminel, en fecha 29/12/2015, a nombre de United Suppliers Corporation, SRL; dos hojas conteniendo informaciones de productos bancarios y servicios JMS con datos sobre préstamo Apto Malecón, TC Banreservas, TC Banco BDI, cuenta corriente Banreservas, TC empresarial

Banreservas, , Claro, Edesur y mantenimiento Malecón Center; dos copias de ambos lados de la tarjeta de crédito visa infinita con terminal 0100, a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, emitida por el Banreservas, comunicación fechada 02/02/2016 por el Banreservas, sobre reemplazo de tarjeta de crédito infinita (visa) con límites de crédito RD\$ 500,000 y US\$ 20,000 y otra comunicación sobre la misma tarjeta relativo a su emisión con fecha 28/001/2016, copia del formulario de solicitud de tarjeta de crédito a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, copia de una declaración jurada realizada por Alexis Medina Sánchez por ante el Lic. Edowascal Hauaziury (notario público), en el cual declara ser titular de 450 cuotas sociales en la entidad Fuel América Inc. Dominicana, SRL, con domicilio en el lugar allanado, y que devenga un salario mensual de RD\$ 900,000, un sobre de visa infinita con logo del Banreservas, color negro con plateado conteniendo una hoja de acuse de recibo de dicha tarjeta (reemplazo), del 02/02/2016, con firma de Juan Alexis Medina Sánchez, un sobre color turquesa con verde conteniendo un acuse de recibo de una tarjeta visa negocios corp., del 04/02/2016, a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, grapada a una hoja sobre su emisión con límites de RD\$ 500, 000 y US\$ 25,000 y otra hoja relativa a acuse de entrega con fecha 04/02/2016. Estado de cuenta visa infinita terminal 0100 con corte 20/11/2015 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** y estado de cuenta visa signature, terminal 9323 con corte el 08/08/2015, el primero del Banreservas y el segundo del Banco BDI. Original de una carta de referencia bancaria del 26/10/2015, dirigida a la embajada de la República China en la República Dominicana, relativo a **Juan Alexis Medina Sánchez**, carta de solicitud de reparación de plástico de tarjeta de crédito visa signature con terminal 9323 del banco BDI, del 20/01/2015, cuatro hojas con copias del plástico de dicha tarjeta, dos hojas de acuse de recibo de la tarjeta una de estas con la tarjeta de presentación de Yeris Gutierrez y otra con el contrato de tarjeta de

crédito grapado. Copia a color del estado de situación personal al 31/10/2015 del nombrado **Juan Alexis Medina Sánchez**, elaborado por el Lic. Wacal Vernave Méndez Pineda, CPA. Tarjeta de póliza de seguros Mapfre BHD, figurando como intermediario fulvio Antonio Cabreja Gómez, correspondientes a los siguientes vehículos: automóvil Mercedes Benz S-350, año 2011\_\_\_\_\_, a nombre de General Medical Solution A.M., SRL, con chasis Núm WAANFSGB8BA362167, automóvil Dodge Caliser, año 2007, placa Núm. A547325, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M, SRL, automóvil Porsche 911, año 2013, placa Núm. A62389, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M., SRL, automóvil Mercedes Benz S500, año 2014, placa Núm. No determinada, chasis Núm. WDDUG8CB7EA008386, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M., SRL., Jeep Porche Cayenne, año 2011, placa Núm. Z004243, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M., SRL, Jeep Mercedes Benz, ML350, año 2011, placa G261811, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M., SRL., y Jeep Hyundai Santa Fe, año 2010, placa no disponible, a nombre de General Medical Solution A.M., SRL., esas siete pólizas tienen anexas sus documentos de soporte de la aseguradora. Copia del oficio de comunicación de Sentencia Núm.176/10, del 17/08/2010, dictada por el Primer Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional (Sala Penal) con sentencia anexa, original de la certificación de no interposición de recurso de casación del 11/05/2016, dos certificaciones de no antecedentes penales a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, emitidas por la Procuraduría General de la República, de fechas 30/12/2015 y 25/05/2016, varias instancias de solicitud suscritas por la Licda. Idalia Emilia Cabrera Pimentel, varias copias de cédulas de identidad de **Juan Alexis Medina Sánchez**; Autorización de viaje a menor otorgado por **Juan Alexis Medina Sánchez** en fecha 07/12/2016, a favor de la señora Modesta Lora Alegría, relativo al menor JSML, comunicación del

12/12/2016 firmado por Idalia Cabrera, remitiendo los anexos: copias de cédulas de los padres, copias de los pasaportes, actas de nacimiento, entre otras documentos; dos autorizaciones suscritas por **Juan Alexis Medina Sánchez**, designadas al banco BDI y Banco de Reservas, de fechas 29/12/2015 y 04/02/2016, un formulario de solicitud de tarjeta de crédito personal recibido el 15/12/2015, completado y firmado por **Juan Alexis Medina Sánchez**; comunicación de fecha 19/11/2015, suscrito por la Licda. Idalia Cabrera Pimentel dirigida a la constructora Márquez Sarraff, SRL, mediante la cual se entregan copias de los documentos de la estación de servicios las minas, comunicación del 11/11/2015, suscrita por la Licda. Idalia Cabrera Pimentel dirigida a Julissa Domínguez, entregando documentos sobre préstamo del apartamento Malecón Center T3 y cuenta corriente Alexis Medina; comunicado del año 2013 con la firma de **Juan Alexis Medina Sánchez**, mediante la cual declara no tiene ninguna relación societaria ni comercial con el señor Alex Francois Cortes, así como ninguna de sus empresas, comunicación suscrita por Idalia Cabrera Pimentel del 24/11/2015, dirigida a la empresa GB Group Company con atención a Joan Fernández Osoria (legal cónsul), entregado de parte de **Juan Alexis Medina Sánchez** los siguientes documentos originales, firmados y completados de la estación de servicios Las Marías: contrato de transporte y contrato de optimización de transporte y otra comunicación similar del 20/11/2015 entregando: contrato de opción de compra de inmueble, contrato de gerencia libre de fondo de comercio y permiso de remodelación vencido ( con estos documentos anexos, con la salvedad de que el segundo de los indicados solo tiene copias de las Pags 1 y 41); comunicación recibida el 03/12/2013 dirigida al administrador General del Banco de Reservas, Lic. Enrique Ramírez Paniagua, con el asunto propuesta de intercambio publicitario; original de formulario de información de personas expuestas políticamente (PEP s) del

departamento de cumplimiento, completado con los datos de **Juan Alexis Medina Sánchez**, en el cual figura en el campo parentesco con PEP designado “hermano del presidente actual Danilo Medina” dos poderes especiales otorgados por **Juan Alexis Medina Sánchez** a Idalia E. Cabrera Pimentel para trámites y gestiones ante la Dirección General de Impuestos Internos y Registro de Títulos sobre los apartamentos Núm. C-418 del edificio Costal Sol, los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, con copia del título anexo, en el bolsillo de la contra portada de esta carpeta de documentos personales un formulario de solicitud para socio del Club Náutico de Santo Domingo con los datos del nombrado Alexis Medina Sánchez, una hoja de autorización para verificación de dicha persona en las sociedades de información Crediticias (SIC), una carta con fecha del 27/01/2016, dirigida a **Juan Alexis Medina Sánchez** al Club Náutico de Santo Domingo, Inc, remitiéndole todos los requisitos para ser socios de dicho Club y el 50% del costo de la membresía, equivalente a RD\$ 300,000, una carta de referencia bancaria dirigida a dicho Club por el Banco de Reservas, fechado 18/01/2016, a nombre del cliente Medina Sánchez, Juan Alexis, una carta de referencia bancaria del 11/01/2016, emitida por el Banco BDI al indicado club a nombre del cliente **Juan Alexis Medina Sánchez**, tres cartas de referencia personales dirigidas al mencionado Club de fecha 15/01/2016, 29/01/2016 y 24/06/2016, suscrito por los socios Mario Blanco, José Antonio y la Licda. Idalia Cabrera Pimentel representante, y una certificación de No Antecedentes Penales, de fecha 25/05/2016, emitida por la Procuraduría General de la República, todas estas cartas y certificación a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**. Una carpeta negra con una portada que dice “compañías traspasadas” conteniendo en el bolsillo de la contraportada tres formularios de registro de firmas del Banco de Reservas oficina Sarasota 660, de las cuales hay uno en blanco y los otros presumiblemente con las firmas del Omalto Gutiérrez Ramírez

y Rafael Leónidas De Oleo; un separador de hoja protectora transparente con el título Fuel América Inc. Dominicana, SRL; una hoja protectora transparente con el título “United Suppliers Corporation, SRL” con dos ejemplares del contrato de cesión de cuotas sociales, del 10/02/2016, suscrito por Wacal Vernavel Méndez Pineda (vendedor), **José Dolores Santana Carmona** (vendedor), **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador) y Yadixa Ebelin Medina Sánchez (compradores), acta de la asamblea general extraordinaria y nómina de socios del 10/02/2016, acta de asamblea general ordinaria y nómina de socios del 02/03/2016; una hoja protectora transparente con el título “Globus Electrical, SRL” con dos ejemplares de contrato de cesión de cuotas sociales del 10/02/2016, suscrito por Rafael Leónidas De Oleo (vendedor), Omalto Gutiérrez Remingio (vendedor), **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador), acta de la asamblea general extraordinaria y nómina de socios del día 10/02/2006, acta de asamblea general ordinaria y nómina de socios del 02/03/2016, una hoja protectora transparente con el título “**General Supply Corporation S.R.L.**, SRL” con dos ejemplares sin firmas del contrato de cesión de cuotas sociales del 19/02/2016, suscrito por Messin Elías Márquez Sarraff (vendedor), **Julian Esteban Suriel Suazo** (vendedor) y **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador), acta de asamblea general extraordinaria, nómina de socios y lista de socios suscriptores y titulares sin firmar, fechada 29/02/2016; una hoja protectora transparente con título una hoja protectora transparente con título “Wattmax Domincana, SRL” con dos ejemplares del contrato de cesión de cuotas sociales del 29/02/2016, suscritos entre Wacal Vernave Méndez Pineda (vendedor), **Omalto Gutiérrez Remigio** (vendedor), **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador) y Yudelka Ebelin Sánchez (compradora), acta de asamblea general extraordinaria nómina de socios y listados de socios suscriptores y titulares del 29/02/2016, una hoja protectora transparente con el título “General Medical Solution, A.M., SRL” con dos

ejemplares del contrato de cesión de cuotas sociales del 29/02/2016, suscrito entre **Omalto Gutiérrez Remigio** (vendedor), Julián Esteban Suriel Suazo (vendedor), **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador) y Yulixa Ebelin Medina Sánchez (comprador), acta de asamblea general extraordinaria, nómina de socios y lista de socios suscriptores y titulares del 29/02/2016; una hoja protectora transparente con el título “Dommedical Supply, SRL”, con dos ejemplares del contrato de cesión de cuotas sociales del 29/02/2016, suscrito por **Omalto Gutiérrez Remigio** (vendedor), José Valdez del 20/01/2017 “ con dicha instancias y sus anexos adjuntos, así como también un reporte de consulta del Suin Plus (Tesorería de la Seguridad Social) de los afiliados al Seguro Familiar de Salud desde el usuario “ Messin Elías Márquez Sarraff” de fecha 17/03/2017, con el manuscrito al final que raza “ **General Supply Corporation S.R.L., SRL**”, un sobre manila color amarillo con un postit color verde en la esquina inferior derecha que dice “ Globus Electrical”, conteniendo en su interior una comunicación del 21/02/2017, número DGCP44-2014-001145, suscrito por la Dra. Yokasta Guzán S, dirigida a la empresa Globus Electrical, SRL, con el asunto “solicitud de presentación escrito de defensa”, con referencia “ solicitud de investigación presentada por el señor Jaime Buenaventura Carrión Valdez d/f 20.01.2017aldez d/f 20.01.2017” con dicha instancia y sus anexos adjuntos, así como también este sobre contiene una carta de fecha 18/08/2016, suscrita por Lic. Alexis Medina Sánchez, a la empresa Globus Electrical, SRL, con atención al señor Rafael Leónidas De Oleo (gerente), un reporte de consulta del surplus (Tesorería de la Seguridad Social) de los afiliados al Seguro Familiar de Salud desde el usuario “ Carlos Alarcón Veras”, de fecha 17/03/2017, con el manuscrito al final del documento que reza “Globus Electrical SRL”, un borrador de carta con fecha 18/08/2016, elaborada por el Lic. Alexis Medina Sánchez a la empresa Globus Electrical, SRL, con atención al gerente Rafael Leónidas De Oleo,



una hoja manuscrita que dice “ Globus Cronología”, una factura emitida por Edesur a nombre de Globus Electrial, SRL, con el nic No. 6268704, con la dirección de facturación: 27 de febrero No. 328 con fecha límite de pago: 24/03/2017, una página de la factura emitida por Claro a nombre de Globus Electrial, SRL., de fecha 10/03/2017. Un sobre manila color amarillo con un postit color verde en la esquina inferior derecha que dice “ United Supplier”, conteniendo en su interior una comunicación del 21/02/2017, número DGCP44-2017-001139, suscrito por la Dra. Yocasta Guzmán S., dirigida a la empresa United Suppliers Corporation, SRL., con el asunto “ solicitud de presentación de escrito de defensa” y referencia “ solicitud de investigación presentada por el señor Jaime Buenaventura Carrión Valdez d/f 20-01-2017” con dicha instancia y sus anexos adjuntas, así como también un reporte de consulta del Suir Plus ( Tesorería de la Seguridad Social) de los afiliados al seguro familiar de salud desde el usuario “Carlos José Alarcón Veras” de fecha 17/03/2017, con el manuscrito al final de la hoja que dice “United Supplier Corporation SRL” con resaltado amarillo, una carta con fecha 18/08/2016 suscrito por **Juan Alexis Medina Sánchez**, dirigida a la empresa “United Supplier con atención al Lic. Wacal Méndez (gerente) y una hoja manuscrita que dice “United Cronología” un sobre blanco (manila) conteniendo en su interior cuatro (04) comunicaciones grapadas consistente en borradores de respuesta a las comunicaciones remitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas del 21/02/2017, todas con fecha del 03/03/2017, suscritas por Rafael Leónidas De Oleo en representación de Globus Electrical, SRL. Ing. Julián Suriel S., en representación de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Lic. Wacal Vervavel Méndez Pineda en representación de United Supplier Corporation, SRL,m y Omalto Gutiérrez R., en representación de Wattmax Dominicana, SRL, una carpeta color azul con la portada “ Ichor-Oil, S.R.l, conteniendo en el bolsillo de la contraportada la factura

62 del 24/10/2020, emitida por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez ( Notario Público), dirigida al señor Rigoberto Alcántara Batista con el asunto: notarización de documentos y tres hojas anexas, estas carpetas también contiene tres hojas protectoras transparentes los siguientes documentos: copia del certificado de registro de nombre comercial “ ICHOR OIL” con el número 554199 del 28/06/2019, copia de los estatutos sociales de Ichor Oil, SRL, de fecha 02/07/2019, grapada a la nómina de presencia y acta de la asamblea general extraordinaria del 28/09/2020, copia del acta de asamblea general constitutiva y nómina de socios del 02/07/2019, copia del acta de inscripción en el registro nacional de contribuyente de la empresa Ichor Oil, SRL, copia del certificado de Registro Mercantil número 15785PSD, emitido el 04/07/2019, por el Registro Mercantil de la Provincia de Santo Domingo a la denominación social Ichor Oil, SRL, copia del acta de asamblea general extraordinaria y nómina de presencia del 28/09/2020 celebrada por la empresa Ichor Oil, SRL, documento relativo a observaciones legales en revisión del contrato refidomsa PAV contrato Núm. AC-30-25-10-10 de compraventa de cemento asfáltico AC-30 y copia de dicho contrato suscrito entre la Refinería Dominicana de Petróleo PAV, S.A., y la empresa Ichor Oil, SRL., de fecha 06/10/2020, certificación emitida por el Colegio Dominicano de Notarios Públicos en fecha 10/11/2020 sobre la membresía o colegiatura del Dr. Orlando Francisco Marcelino Sánchez; documento en idioma inglés de fecha 01/10/2020, dirigido a Gary Stanley con copia a la empresa Ichor Oil con el asunto: ASPMALT-01-2020-OCT2020”, por refidomsa relativo a la adjudicación de contrato y orden de compra con especificaciones del producto suministrado; copia con manuscrito del borrador de contrato Joint Venture empresarial con fecha 02/10/2020, suscrito entre Ichor Oil, SRL, y Fuel America Inc. Dominicana, SRL., copias de las cédulas de identidad y electoral de: Félix Víctor Molina Rodríguez (001-1168810-7, Paola

Mercedes Molina Suazo (001-1693173-4), Carlos Martín Montes de Oca Vásquez (001-1308396-8), José Inocencio García Beras (001-039653-9) y Rigoberto Alcántara Batista (012-0002801-5), una hoja con el título “ documentos entregados para la firma” intervinientes: Ichor Oil SRL, Rigoberto Alcántara Batista, Paola Mercedes Molina Suazo, Félix Víctor Molina Rodríguez, Carlos Martín Montes de Oca Vásquez, José Inocencio García Beras y Cecil\_\_\_Stanley; un borrador de contrato de inversión financiera para un proyecto determinado, con fecha 13/10/2020, suscrito entre Ichor Oil, SRL., y Rigoberto Alcántara Batista; un acto número 102/2020-folio 105/106 de fecha 16/10/2020, instrumentado por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez, Notario Público, consistente en pagaré notarial por cien millones de pesos dominicanos (RD\$ 100,000.000.00) suscrito entre Ichor Oil, SRL (deudor) Paola Mercedes Molina Suazo (deudora), Carlos Martín Montes de Oca Vásquez (deudor) y Rigoberto Alcántara Batista (acreedor) y anexo un recibo de pago por concepto de notarización de dicho pagaré; un borrador de contrato de cesión de crédito entre Ichor Oil, SRL y Rigoberto Alcántara Batista, con fecha 30/10/2020, relativo al crédito de la primera ante la Refinería Dominicana de Petróleo PAV, S.A (REFIDOMSA), un borrador de declaración jurada de no objeción, con fecha 26/10/2020, suscrito por Carlos Martín Montes de Oca Vásquez con relación a la empresa Ichor Oil, SRL; un borrador de declaración jurada de oposición, con fecha 26/10/2020, suscrito por Cecil Gory Stanley con relación a la empresa Ichor Oil, SRL; un borrador del acto Núm. 130/2020-folio 107 y 108, con fecha 16/10/2020, instrumentado por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez consistente en pagaré notarial suscrito entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (acreedor) y Roberto Alcántara Batista (deudor) por el monto de cien millones de pesos dominicanos (RD\$ 100,000,000.00) por concepto de préstamo a fines de inversión en líquidos a la empresa Ichor Oil, SRL., a los fines de cumplir con los contratos

que este firmo con la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A., acto instrumentado en presencia de Wacal Bernavel Méndez Pineda, en calidad de testigo, un sobre manila color blanco conteniendo en su interior una carta de desahucio suscrito por Carlos José Alarcón Veras, en representación de United Suppliers Corporation, SRL., de fecha 28/08/2020, dirigida a Idalia Cabrera Pimentel, una copia recibida por ella del cheque Núm.002689, del 31/08/2020, del Banco de Reservas con el logo de United Suppliers Corporation, SRL., por el monto de setecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 64/100 (RD\$ 742,285.64), una planilla de cálculos de préstamos laborales del Ministerio de Trabajo a nombre de Idalia Emilia Cabrera Pimentel en la empresa Fuel América Inc. Dominicana desde el 28/08/2012 y borrador del recibo de pago, descargo y finiquito legal con fecha 01/09/2020 de la Supramencionada persona a favor de United Supplier Corporation, S.R.L., una carpeta blanca con la portada que reza “Globus Keiko SK, S.R.L y Jeth” conteniendo en su interior un contrato consorcial entre Jethro59, LTD, y soluciones Keiko, SRL, del 18/03/2015, suscrito entre Jethro 59, LTD, representada por San Leonard y Soluciones Keiki Sk, SRL, representada por Kenia Ivelisse Familia Luciano, una copia de acta de inscripción en el Registro Nacional del Contribuyente a nombre de comercio JETHRO KEIKO, RNC Núm. 1-31-26533-2; dos ofertas económicas realizadas por el consorcio JETHRO-KEIKO, fechadas 06/08/2015, en el proceso o expediente número EDESUR-LPN-2015-006; un contrato comercial entre Soluciones Keiki, SRL y Wacal Vernavel Méndez Pineda, fechado 21/05/2016; y un borrador de memorándum de entendimiento entre Soluciones Keiko SK, SRL y Globus Electrical, SRL, de fecha 21/05/2016, una carpeta color blanco con una portada que dice: Metro Country Club, S.A., apartamento C-418, cuarto nivel bloque C, condominio Costal del Sol, Municipio Los llanos, Provincia San Pedro de Macorís, conteniendo en su interior los siguientes documentos: en el bolsillo de

la contra portada el acto Núm. 101/2020, folio Núm. 105, instrumentado por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez, de fecha 18/09/2020, consistente en declaraciones juradas de la compraventa del supraindicado apartamento C-418 del condominio Costa del Sol a favor de **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador) por los señores David Gamal Santiago Rodríguez (vendedor), Carlos Daniel Santiago Rodríguez (vendedor) y Dayara Madelin Santiago Rodríguez (vendedora), con las copias de cédulas de identidad y electoral de estas tres personas, así como también copia de recibo de descargo y entrega de los apartamentos A-404 y C-418 proyecto Costal del Sol, suscrito por David Gamal Santiago Rodríguez de fecha 29/12/2006, copia de recibo de entrega de manos de Metro Country Club, SA, suscrito por David Santiago Rodríguez en fecha no descrita, de la carta de constancia anotada en el certificado de título Núm. 05-84 que ampara el derecho de propiedad de los apartamentos números A-404 (4to. Nivel, bloque A) y C-418 (4to. Nivel, bloque C); copia del certificado de Registro Mercantil Núm. 2248SPM a nombre de Metro Country Club, S.A., emitido por la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, Inc., siete (07) copias de igual número de comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmobiliaria (IPI) del Banreservas, fechados 03/07/2020, a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** con los números 408779724, 408779725, 408779726, 408779727, 408779728, 408779729 y 408778491; una autorización de pago número 16952281038-5, a nombre de David Gamal Santiago Rodríguez, del 11/08/2016, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos sobre IPI por RD\$ 117, 112.32, tres (03) autorizaciones al señor Víctor Velin Santiago Germán Santiago por parte de David Gamal Santiago Rodríguez y Carlos David Santiago Rodríguez, fechado 11/05/2016, para obtener certificaciones de pagos al día de impuestos; una copia del volante de recepción Núm. 311096 relativo a solicitud de certificación de exención de impuestos a la transferencia del apartamento C-

418 del proyecto Costa del Sol, copia del poder especial otorgado por David Santiago Rodríguez, Dayhona Santiago Rodríguez y Carlos Santiago Rodríguez a favor de la Licda. Idalia Emilia Pimentel para consulta en el Registro de Títulos el estatus del apartamento C-418 (4to nivel, bloque C) ante los trámites a realizar en Metro Country Club, S.A., y Ministerio de Hacienda; original del contrato de compraventa de inmueble del 16/04/2015, suscrito entre David Gamal Santiago Rodríguez, Carlos David Santiago Rodríguez y Dayhana Madelin Santiago Rodríguez (vendedores) y **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador), sobre el apartamento núm. C-418 (4to. Nivel bloque C) del Condominio Costal del Sol; una copia del contrato de venta de fecha 28/02/2005, suscrito entre Metro Country Club S.A (vendedor) y los señores David Gamal Santiago Rodríguez, Carlos David Santiago Rodríguez y Dayhana Madelin Santiago Rodríguez, sobre el referido apartamento C-418, del condominio Costa del Sol; copia del certificado de título (constancia anotada) núm. 05-84, del inmueble supraindicado; copia de la resolución núm. G1/2004, del 27 de abril de 2004, dictada por la Secretaria de Estado de Turismo sobre Metro Country Club, S.A, (aparta hotel Costa del Sol en villas del mar, sección Juan Dolio, Provincia San Pedro de Macorís); una copia del oficio núm. DGPLT-IT 1481 del 10/04/2013, dirigida a Guarocuya Félix (director de impuestos internos) por el señor Martín Zapata Sánchez (director general de política y legislación tributaria del Ministerio de Hacienda), relativo a la autorización de la solicitud de examinación supramencionada; una copia del oficio núm. GL-CAC-1305027278, del 20/05/2013, suscrito por Roberto Leonel Rodríguez Estrella dirigida al señor Erick Castro sobre la exención al impuesto de transferencia sobre el indicado apartamento; una comunicación de fecha 18/08/2016 suscrito por Idalia Cabreara Pimentel, dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos, solicitando certificación de exención del pago de impuesto a la transferencia

inmobiliaria del apartamento C-418 del condominio Costa del Sol I y otra similar dirigida al Lic. Martín Zapata Sánchez, Dirección General de Política y Legislación del Ministerio de Hacienda, solicitando una certificación de exención al pago del impuesto a la transferencia del indicado apartamento, de fecha 07/03/2013, una copia de la solicitud de certificación de exención del pago de impuesto sobre el apartamento C418, del 07/03/2013, elevada por Metro Country Club al Ministerio de Hacienda; original de la constancia anotada del certificado de título Núm. 05-84 a nombre de Metro Country Club, S.A., sobre el apartamento C-418 (4to nivel, bloque C) ubicado en el Condominio Costa del Sol, Municipio Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana. Una carpeta blanca con la portada que reza “JAR” conteniendo en su interior copia de la propuesta a los fines de prestación de servicios de representación legal de fecha 13/11/2020, dirigida al Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez vía Licda Idalia Cabrera Pimentel, suscrita por el Licdo. Gustavo Braggi Pimentel y de otra propuesta de igual especie del 05/11/2020 entre los mismos intervinientes, copia de la propuesta de servicios legales del 16/11/2020 suscrito por el Dr. José A. Figueroa Guiliano, debidamente aceptado por el Lic. Jean Alain Rodríguez y borrador de dicha comunicación con manuscritos diversos; dos hojas con varios manuscritos con la portada “nota reuniones” un recibo de valores por el concepto avance según propuesta de servicios del 13/11/2020, por el monto de treinta mil dólares americanos (US\$ 30,000.00), suscrito por el Lic. Gustavo Bugui Pimentel en fecha 18/11/2020, una constancia de recibo de fecha 18/11/2020, por el monto de cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50,000.00) por concepto de presentación legal al Dr. Jean Alain Rodríguez según propuesta firmada por las partes en fecha 16/11/2020. Una carpeta blanca con una portada que reza: “ RS Monito-res Dominicana, SRL; registro mercantil :115743SD, RNC 1-31-276318, domicilio social : C/ Federico Geraldino No. 47, Esq. Gustavo Mejía



Ricart, cuarto nivel, Suite 404, Ens. Piantini, Santo Domingo, Tel. 809-533-5044” conteniendo en su interior: en el bolsillo de la contraportada una comunicación de fecha 23/06/2016; sin firma, suscrita por la Lic. Idalia Cabrera Pimentel al señor **Juan Alexis Medina Sánchez**, con el asunto: remisión de carpetas de compañías copia RS Monito-reos Dominicana, SRL., copia del certificado de nombre Comercial Núm. 4000S, del 28/01/2015, a nombre de Monito-reos Dominicana, figurando como titular Domingo Antonio Santiago Muñoz, emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) y anexo el oficio de envió del certificado y solicitud de registro; copia del certificado de Registro Mercantil número 115743SD, de fecha 17/04/2015, a nombre de RS Monito-reos Dominicana, SRL, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc; copia de los estatutos sociales de la Sociedad Comercial RS Monito-reos Dominicana, SRL., copia de acta de asamblea general constitutivas, nómina de presencia de los socios y lista de los socios suscriptores y titulares de las cuentas sociales de la referida sociedad, fechadas 27/03/2015; copia del acta de inscripción en el Registro Nacional del Contribuyentes de fecha 06/05/2015, a nombre de RS Monito-reos Dominicana, SRL; una copia de la autorización notarial otorgada por el señor José M. Rodríguez Mojica al señor Joan Antonio Gómez Acevedo para la constitución elaboración y trámites de la compañía RS Monito-reos Dominicana, de fecha 09/02/2015 y anexo una hoja de la notario primera del circuito de panamá que refiere a un capital autorizado de la sociedad de mil dólares (US\$ 1,000.00), copia de la autorización de pago emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) núm. 15951030310-9, sobre constitución de compañías, fechado 2015/04/06, a nombre de Domingo Antonio Santiago Muñoz, por el monto de RD\$ 150,000.00 y copia del vouche de pacho del 08/04/2015 del banco BHD León; una copia del cheque número 000680 del 04/12/2012 emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, a favor de la

empresa Todo Diseño TD, SRL, con el concepto que reza: “ Préstamo a RS Monitoreos, SRL”, del Banco de Reservas; copia del cheque número 000680 del 04/12/2015, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, a favor de la empresa Todo Diseño TD, SRL; copia del acuerdo de desarrollo en conjunto (ADC) de fecha 11/08/2015, suscrito entre la parte suplidora Fennix Global Holdings, Inc, representada por José M. Rodríguez Mojica y la parte representada Domingo Antonio Santiago Muñoz, original de acuerdo de gestión y comisiones del 8/04/201 suscrito entre Novimex FT Estatus, SRL., representada por Domingo Antonio Santiago Muñoz y Rafael Leónidas De Oleo, y de la otra parte Idalia Emilia Cabrera Pimentel, dos ejemplares del “contraescrito representación de nómina FT Estates, SRL” a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** y Rafael Leónidas De Oleo, con firma y sello de la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez (notario público); copias de las cédulas de identidad y electoral de Domingo Antonio Santiago Muñoz y Joan Antonio Gómez Acevedo, así como copia del pasaporte americano a nombre de José M. Rodríguez Mojica; copia del aviso de oposición expedido a nombre de Fennix Global Holdings. Inc., por la Dirección General de Comercio Interior de la República de Panamá; copia del certificado de persona jurídica del 25/04/2015 emitido por el Registro Público de Panamá; copia del modelo de fianza de cumplimiento; copias de las páginas 44 al 50 de la resolución emitida el 20/10/2015 por la Dirección General de Contrataciones Públicas, incoadas sendas impugnaciones por las razones Sociales inversiones Hoyamax, SRL., y Gadintermex, SRL., copia de la primera resolución de la décima quinta sección ordinaria de fecha 13/04/2015 celebrada por el Consejo Superior del Ministerio Pública; copia de la resolución número 228-07, del 12/10/2007, dictada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) a favor de la Procuraduría General de la República; copia de la segunda resolución de fecha

28/04/2016, celebrada por el consejo superior del Ministerio Público en su quinta sección ordinaria y modelo de contrato de monitoreo mediante brazalete electrónico; copia de la publicación realizada en el periódico Hoy, elaborada por Loyda Peña, intitulado MP contrata empresa inesperada “ brazalete” medida de coerción, copia de la comunicación de fecha 20/01/2016, suscrita por la Lic. Idalia Cabrera Pimentel, debidamente recibida por la Secretaria General del Ministerio Público, dirigida al Dr. Francisco Domínguez Brito (Procurador General de la República); copia de la comunicación número ACPMP:00265/2015, de fecha 22/12/2015, suscrito por el Lic. Juan Amado Cedano Santana (Procurador Adjunto, Director General de Persecución del Ministerio Público) dirigida al Lic. Francisco Domínguez Brito (Procurador General de la República), con el asunto: Operación para habilitación compañía operadora de brazaletes electrónicos”; un ejemplar del “plan de implementación RS-Monitoreos Dominicana SRL”; con anexos debidamente encuadernados; dos hojas grapadas con notas acerca del proyecto antes mencionado. Un reporte de crédito personal a nombre de Idalia Emilia Cabrera Pimentel emitido por Data Crédito con mes de evaluación de riesgo: 02.2017. un folder color amarillo conteniendo varios documentos del caso “Ramón Elías Torres Lebrón” tales como: el oficio Núm. 1460 dirigido al Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez (Procurador General de la República) con el asunto “solicitud de designación del decreto Núm. 207-08, del 27/05/2008, suscrito por el Dr. Flavio Darío Espinal (Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo), copia de la resolución núm. 2151-2007; del 21/06/2007, dictada por las Cámaras Reunidas de la Suprema Corte de Justicia; copia del contrato de arrendamiento suscrito entre Ramón Elías Torres Lebrón y el Ministerio Público en fecha 18/11/2013; copia del recurso de revisión Constitucional contra la Sentencia No. Núm. 207-2008 del 27/05/2008 dictada por el Poder Ejecutivo; copia de la comunicación del 11/09/2017 suscrita por Mayelin Cedeño, dirigida

al licenciado Jean Alain Rodríguez Sánchez (Procurador General) con la referencia: “Estatus Solicitud de designación del derecho núm. 207-08, del 27/05/2008”; copia del cheque núm. 105804 del 23/01/2014 firmado por el Procurador General de la República a favor de Ramón Elías Tavares Lebrón, del Banco de Reservas; copia de la remisión de informe de tasación y Certificado de Avalúo de fecha 14/08/2014 dirigida a Ramón Elías Tavares con copias de los títulos anexas. Un sobre manila color blanco con el logo del “Parque Jardín Nubes de Gloria” conteniendo en su interior los documentos siguientes: copia de la declaración de recibo suscrita por la Lic. Idalia Cabrera Espinal en calidad de apoderada y representante especial de General Medical Solutions A.M., SRL., y **Juan Alexis Medina Sánchez**, de la suma total de un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (RD\$ 1, 460, 000.00) de manos de la sociedad Parque Jardín Nubes de Gloria Bonaó, S.A.S., en fecha 21/03/2018; copia de declaración de recibo suscrita por la Licda. Idalia Cabrera de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 250, 000.00) de manos del Jardín Nubes de Gloria, S.A.S., en fecha 21/03/2018, copia del Estado de Cuenta del Préstamo personal entre el señor Hermin González y **Juan Alexis Medina Sánchez**, según clausula firmada el 25/06/2016; copia del cheque núm. 000592, del 29/11/2016, girado por el Parque Jardín Nubes de Gloria, SAS., a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** por Un Millón de Pesos Dominicanos (RD\$ 1,000,000.00) del Banesco; copia del cheque núm 000516 del 21/03/2018, girado por el Parque Jardín Nubes de Gloria Puerto Plata, S.A.S a nombre de General Medical Solution A.M., S.R.L., por un millón de pesos dominicanos (RD\$ 1,000,000.00) del Banco del Progreso; copia del cheque núm. 000517 del 21/03/2018 girado por el parque Jardín Nubes de Gloria Puerto Plata, S.A.S, a nombre de Idalia Emilia Cabrera Pimentel por la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil (RD\$ 460,000.00) del Banco del Progreso; copia del cheque núm. 000518 del 21/03/2018 girado por el parque Jardín Nubes

de Gloria Puerto Plata, S.A.S., a nombre de Idalia Emilia Cabrera Pimentel, por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 250,000.00) del Banco del Progreso. Un sobre manila color amarillo conteniendo en su interior copia de una carta dirigida al señor Danilo Medina Sánchez (Presidente de la República Dominicana) por el señor Carlos Fernando Gallo Paz, en fecha 27/12/2013 con relación al nombrado Alexis Francois Cortes y anexo una copia de recorte de artículo periodístico publicado en el Hoy con el título “denuncia estafador decía era amigo hermano del presidente”. Un sobre manila color amarillo conteniendo en su interior acuse de recibo del 05/11/2020 de la remisión de documentos para registro de Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., mediante los cuales Julián Esteban Suriel Suazo cede todas sus acciones a **Omalto Gutiérrez Remigio** (entre los documentos: formulario de registro, solicitud de actualización de Certificado de Registro Mercantil, declaración de cesión de cuotas sociales, acta de asamblea y nómina de presencia del 23/10/2020 y poder especial de representación; copia sin firma de la solicitud del 04/11/2020, dirigida a la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), suscrito por Wacal Vernavel Méndez Pineda en calidad de cesionario (comprador) solicitando el traspaso del certificado de nombre comercial núm. 406506 a nombre de “**General Supply Corporation S.R.L.**” a su nombre y anexa la declaración de traspaso de dicho nombre comercial, fechada 14/09/2020, sin firmas. Una carta color blanco con una portada que dice: “Walter Castro/Alexis Medina” conteniendo en su interior: en el bolsillo de la contraportada un borrador del contrato de alquiler bajo firma privada suscrito por **Juan Alexis Medina Sánchez** (propietario) y Walter Wilfredo Castro Suarez conjuntamente con Carmen Lourdes Victoria Nin (inquilinas) sobre el inmueble identificado como N.2-sur, segundo nivel del condominio Torre Lloret del Mar ubicado en el Distrito Nacional, además de copia del título de propiedad con matrícula número

0100069356 y copias de las cédulas de identidad de las inquilinas; captura de movimientos bancarios de la cuenta número 794819628 a nombre de “Castro Walter”, copia del acto de cancelación de hipoteca de fecha 28/11/2016 suscrito por Luis Ernesto Núñez Maldonado y Reyna Villalona, copia de la certificación del 01/03/2018 emitida por el Banco Popular Dominicana a nombre de Walter W. Castro Suárez, sobre el préstamo otorgado el 29/11/2016 por un monto de RD\$ 16,140,196.03; copia del contrato de prórroga y aumento de fecha 28/11/2016 suscrito entre el Banco Popular Dominicano, Walter Wilfredo Castro Suárez y Carmen Lourdes Victoria Nin de Castro; un ejemplar de tasación de inmueble preparado por Víctor Antonio Cortina, en fecha 15/03/2018, correspondiente al apartamento 2-sur, segundo nivel de la torre Lloret del Mar, ubicado en la calle Federico Geraldino número 94, esquina calle Regina Koenig, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional e informe de la hoja de inspección de la misma fecha y factura con el concepto honorarios de la tasación del apartamento, original de los estados financieros al 31/12/2017 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** suscrito por el Lic. Wacal Vernavel Méndez Pineda (C.P.A) y copia de la cédula de identidad y electoral a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**. En el suelo en una caja blanca con rosado que tiene manuscrito “folder varios PS”, conteniendo en su interior: un folder manila amarillo que tiene adentro una declaración de solicitud de cambio de titular de Contrato de suministro de electricidad con Edesur Dominicana, S. A., sobre el inmueble ubicado en la Av. 27 de Febrero No. 328, Bella Vista, Distrito Nacional, Nic. No. 6268704 a nombre de Globus Electrical, SRL, representada por Rafael Leónidas De Oleo, a favor de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, representada por Pura Minaya Suárez Rodríguez y una factura de Edesur del referido contrato con fecha límite de pago: 27/07/2018; cotización núm. 000191 del 12/07/2018, con una portada donde aparece una motocicleta policial y un

agente en esta, con el título “motocicleta RX3” realizada por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., a la Policía Nacional Dominicana (Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General de la Policía Nacional), la cual está debidamente encuadrada en transparente; un folder amarillo con un documento con el membrete de **General Supply Corporation S.R.L.**, fechado 05/05/2019, para el vendedor “Bioproductos 4n, Inc. Suscrito por Wacal B. Méndez Pineda, con relación al período del AC30 originario de Rusia, por 3.2 millones de galones al precio de US\$ 260 por tonelada métrica, este documento se encuentra tanto en idioma inglés como en español (borrador); un folder amarillo conteniendo el original de la Solicitud de reimpresión de DL y manifiesto de carga, realizada por **General Supply Corporation S.R.L.** en fecha 13/05/2019, representada por Wacal Méndez y José A. Sosa, correspondiente a la carga embarcada en noviembre 2018 en el puesto Andrés Boca Chica contentivo de 5,653.949 toneladas métricas de AC-30 (cemento asfáltico) y anexo el Bill Of Lading, before Loadinf, After Discharge, Notice Of Readines entre otros; un folder amarillo conteniendo una comunicación suscrita por José Santana en calidad de gerente de \_\_\_\_\_ Supply, SRL., de fecha 29/05/2020, dirigida al comité de compras y contrataciones de PROMESECAL, con el asunto “Documentación de Existencia de Mascarillas proceso PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-00019, en la cual refiere que un equipo de fiscalizadores constatan la existencia de 600,000 mascarillas y anexan a esta comunicación la documentación que certifica que cuentan con la cantidad de 1,000,000 para ser entregadas de manera inmediata, y anexa a la misma una copia a color del Air Wayball o manifiesto de carga aérea de la empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., consignado a nombre Kyanred Supply, S.R.L, fechado 17/05/2020, sobre la carga de los siguientes bienes o mercancías: “ Medical Disponible Protective Fase Mask“ y el manifiesto de carga AMLU1020209844 con fecha de llegada



05/24/2020 con relación a la misma mercancía; otro ejemplar del Air Waybill o manifiesto de carga aéreo de fecha 17/05/2020, de la aerolínea Iberia consignado a nombre de Kyanred Supply, SRL., que en el campo naturaleza y cantidad de los bienes tiene aplicado correctores líquido aparentemente en la palabra “que antecede a las palabras u oración: Medical Dispensable Protective Face Mask” y otra copia a color del mismo documento sin alteración; un formulario de ficha de recepción sobre “A” y sobre “B”, mascarillas desechables, procedimiento de emergencia Ref. PROMECE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019, a nombre del suplidor Kyanred Supply SRL, representada por Pura Suárez, cédula número 001-1863705-7; una comunicación de PROMESE/CAL del 27/04/2020 contentiva de solicitud de compra emergencia COVID-19 de la cantidad de 6,000,000 de mascarillas quirúrgicas; una ficha técnica del producto “mascarilla quirúrgica”, con el membrete de PROMESE/CAL, de fecha 21/04/20, con firma y sello de Mario Jiménez (Enc. Dpto. Compras y Contrataciones); un formulario de muestras con REF.PROMESE/CALMAE-PEEN-2020-0019, debidamente firmado por José Santana en representación de Kyanred Supply, SRL y recibido por Emely Franco; un referencia impresa con las informaciones del procedimiento de compras PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019, con la descripción adquisición de mascarillas desechables; una copia de la oferta técnica presentada por la empresa Kyanred Supply, SRL, firmada y sellada por José Santana en referencia al procedimiento PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019 del programa de Medicamentos esencial/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/Cal) y dentro del mismo folder tres hojas con líneas tamaño libreta de notas con datos manuscritos de las ofertas hechas por las demás ofertantes del mismo procedimiento de compras Promese/Cal 2020-19. Un sobre manila blanco conteniendo las cotizaciones realizadas por la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL., al Banco de Reservas, que se indican a

continuación: #130087 del 05/10/2017, #130022 del 08/12/2017, #130021 del 08/12/2017, #130027 del 19/12/2017, # 130026 del 15/12/2017, #130086 del 26/06/2018, #130084 del 21/06/2018, #130087 del 06/07/2018, #130093 del 11/07/2018#130088 del 06/07/2018, #130091 del 6/07/2018 y #130085 del 21/06/2018, todas estas cotizaciones tienen sus respectivos anexos. Un folder amarillo conteniendo un formulario de entrega de muestras del 04/11/2019 sobre expediente número DGM-CCC-CP2019-0050 de la Dirección General de Migración, recibida en fecha 05/12/2019 por el Departamento de Compras; un documento intitulado “ Términos de referencia (TAR)” sobre el proceso número DGM-CCC-CP-2019-0050, relativo a la adquisición de tabletas electrónicas (comparación de precios) de la Dirección General de Migración; tres (3) cotizaciones de fecha 19/11/2019 emitidas por **General Supply Corporation S.R.L.**, con los números 000224, 000225 y 000225 por los montos de RD\$ 4,299,000.48, RD\$2,415,781.09 y RD\$ 2,196,164.60, todos a nombre de la Dirección General de Migración; dos (2) impresiones relativas a: enmienda No. 1, proceso de comparación de precios DGM-CCC-CP-2019-0050 relativo a “adquisición de tabletas electrónicas”, y enmienda No. 2, proceso de comparación de precios DGM-CCC-CP-2019-0049 relativo a “ adquisición de dispositivos portátiles de lectura biométricas”, ambas de la Dirección General de Migración (comité de compras y contrataciones); un (1) documento intitulado “ términos de referencias(TAR)” sobre el proceso número DGM-CCC-CP-2019-0049, relativo a “adquisición de dispositivos portátiles de lecturas biométricas” (comparación de precios) de la Dirección General de Migración; certificación No. C04382693646 del 04/12/2019, emitida a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, por la Dirección General de Impuestos Internos; dos (2) certificaciones con números 1358646 y 1507271 fechadas 03/06/2019 y 29/11/2019 emitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a nombre de **General Supply Corporation**

**S.R.L.**, una (01) certificación número Sub Rec Núm. 1570 del 31/05/2019 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., y una (1) constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado RDE No. 40131 a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Un folder amarillo conteniendo en su interior cotizaciones diversas realizadas por la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., al Banco de Reservas de la República Dominicana, con los números: 410 del 17/08/2020, 130404 del 20/07/2020, 407 del 27/07/2020, 406 del 08/07/2020, 405 del 07/07/2020, 404 del 07/07/2020, 403 del 07/07/2020, 402 del 07/07/2020, 401 del 26/06/2020, 130404 del 05/05/2020, 400 del 25/06/2020, 390 del 16/06/2020, 399 del 22/06/2020, 397 del 22/06/2020, 398 del 22/06/2020, 396 del 19/06/2020, 395 del 18/06/2020, 394 del 18/06/2020, 393 del 18/06/2020, 391 del 16/06/2020, 390 del 16/06/2020, 389 del 16/06/2020, 388 del 16/06/2020, 388 del 16/06/2020, 354 del 15/06/2020, 392 del 17/06/2020, 329 del 25/06/2020, 387 del 12/06/2020, 341 del 09/06/2020, 386 del 03/06/2020, 385 del 03/06/2020, 384 del 03/06/2020, 383 del 03/06/2020, 382 del 02/06/2020, 381 del 02/06/2020, 380 del 22/05/2020, 130402 del 05/05/2020, 339 del 21/05/2020, 379 del 19/05/2020, 378 del 18/05/2020, 376 del 17/03/2020, 375 del 16/03/2020, 368 del 09/03/2020, 374 del 13/03/2020, 372 del 12/03/2020, 298 del 13/03/2020, 371 del 12/03/2020, 369 del 10/03/2020, 373 del 13/03/2020, 370 del 10/03/2020, 288 del 27/11/2019, 367 del 09/03/2020, 366 del 09/03/2020, 365 del 09/03/2020, 364 del 09/03/2020, 363 del 09/03/2020, 337 del 04/02/2020, 336 del 04/02/2020, 341 del 06/02/2020, 343 del 10/02/2020, 349 del 13/02/2020, 354 del 25/02/2020, 338 del 05/02/2020, 339 del 05/02/2020, 362 del 09/03/2020, 361 del 09/03/2020, 360 del 09/03/2020, 359 del 09/03/2020, 358 del 09/03/2020, 329 del

06/03/2020, 355 del 28/02/2020, 357 del 05/03/2020, 353 del 21/02/2020, 350 del 21/02/2020, 351 del 21/02/2020, 348 del 13/02/2020, 346 del 11/02/2020, 345 del 11/02/2020, 342 del 10/02/2020, 352 del 21/02/2020, 298 del 06/02/2020, 296 del 06/02/2020, 340 del 05/02/2020, 335 del 03/02/2020, 334 del 31/01/2020, 332 del 31/01/2020, 330 del 31/01/2021, 329 del 28/01/2020, 328 del 27/01/2020, 326 del 24/01/2020, 327 del 24/01/2020, 325 del 24/01/2020, 324 del 24/01/2020, 323 del 14/01/2020, 295 del 13/01/2020 y 322 del 10/01/2020, todas las cuales tienen soportes anexos grapadas, así como también la cantidad de diecisiete (17) correos electrónicos impresos desde la cuenta purasuares10@gmail.com sobre cotizaciones del Banreservas. Un folder amarillo conteniendo en su interior: formulario de declaraciones jurada de personas jurídicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas para Registro de Proveedores del Estado, suscrito por Mahonia M. Navarro actuando en nombre de la razón social American Smiths Ame\_\_\_\_\_, S.R.L., del 05/08/2019; un documento intitulado "Invoke" de la empresa "todos industrial limited" para "american Smith Amersmith" con el producto "Notebook" al precio de USA\$ 300 y una copia de la guía de envío DHL identificado como Wabill 7867501736 desde la República Popular China hacia la República Dominicana; Certificación número CC/696017/2019 del 28/05/2019 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc, a nombre de la entidad "American Smith Amersmith, SRL" y copia de la nómina de socios y acta de asamblea general ordinaria del 03/03/2019; una declaración jurada con motivo de licitación pública realizada por el Ministerio de Educación número MINERD-CCC-LPN-2019-0001, fechada 09/05/2019, sobre la promesa de entrega de 25, 000 unidades de Netbooks para secundarias por parte de la entidad " American Smith Amersmiths, S.R.L., otra declaración jurada con motivo de licitación Pública realizada por el Ministerio de Educación número

MINERD-CCC-LPN-2019-0001, fechada 09/05/2019, sobre el compromiso de entrega de 10,000 unidades de tabletas por parte de la entidad “ American Smith Amersmith, SRL” copia de una declaración jurada de garantía con motivo a licitación pública, declaración hecha por Mahonia M. Navarro de los Santos, de fecha 09/05/2019, comprometiéndose ante el Ministerio de Educación y Dirección General de Contrataciones Públicas a garantías un Stock de un 5% para garantía de piezas y servicios por un año; una comunicación del 11/07/2019 suscrita por Silvy Hung en representación de la empresa ECS, Elitegroup computer Systrens Co., LYD, dirigida al Ministerio de Educación de la República Dominicana con referencia al proceso MINERD-CCC-LPN-2019-001, enlistado por los técnicos capacitados para sus servicios educativos de Netbooks y Tablets; una comunicación contentiva de “ autorización del Frabricante”, con referencia al proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-0001, suscrito por la compañía Elitegroup Computer Systrens Co. LTD (ECS) a favor de la entidad american Smith amerismith, SRL; del 16/07/2019; una declaración jurada con motivo de licitación pública realizada por el Ministerio de Educación número MINERD-CCC-LPN-2019-0001, fechada 09/05/2019, sobre el compromiso de entrega de 2, 925 unidades de monitores táctil de 65 pulgadas por parte de -2019-0001, fechada 09/05/2019, sobre el compromiso de entrega de 2, 925 unidades de monitores táctil de 65 pulgadas por parte de “american Smith Amersmith, SRL”, una declaración jurada con motivo de licitación pública suscrita por Mahonia M. Navarro en cumplimiento a los requisitos exigidos a los licitadores por la dirección General de Contrataciones Públicas con relación a la razón social “american Smith Amersmith, SRL”; un estado de cuenta del cliente al 22/07/2019 a nombre de la empresa American Smiths Amersmith, SRL., emitida por numel en fecha supraindicada con tres facturas emitidas por Dominicana Compañía de Seguros a nombre de American Smith Aersmith, SRL., por

concepto de fianza construcción licitación; un sobre manila color blanco con el logo “ NUMEL” conteniendo en su interior tres (03) certificados de fianza con relación a la Licitación Pública Nacional MINERD-CCC-LPN-2019-0001, a nombre de la empresa American Smiths Amersmith, SRL. Cada una con un correo electrónico impreso desde la cuenta Pura Minaya Suárez Rodríguez: psuarez@generalscorpo.com un formulario de entrega de muestras fechado 14/07/2019 con el membrete del Ministerio de Educación, sobre el expediente número MINERD-CCC-LPN-2019-0001, con el producto: monitor táctil de 65 pulgadas, otro formulario con el producto notebook para secundaria y otro con tabletas, todas estas a nombre del gerente American Smith Amersmith, SRL; una comunicación de fecha 19/08/2019 remitida por American Smith representada por su Gerente General Mahonia M. Navarroal dirigida al Ministerio de Educación (MINERD) con el asunto: solicitud de rectificación a la notificación de habilitación apertura sobre B, en los lotes 32 al 41 del proceso de licitación MINERD-CCC-LPN-2019-0001 y anexas la notificación de habilitación apertura sobre B del 14/08/2019 y la circular núm. 01 sobre repuestas a consultas realizadas; impresión del acuse de recibo de fecha 06/08/2019 en el Ministerio de Educación por American Smith, SRL., grapado un índice de documentación técnica y una copia de solicitud de subsanación de error u omisión subsanable del Ministerio de Educación, fechada 31/07/2019; copia a color de la notificación de habilitación apertura sobre B dirigida a la entidad american smiths amersmith de fecha 14/08/2019, por el Ministerio de Educación. Una copia a color de la solicitud de subsanación de error u omisión subsanable, del 31/07/2019, remitido por el Ministerio de Educación a la entidad american Smith Amersmith, SRL, sobre el proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-0001; varios certificados de cumplimiento y declaración de conformidad del fabricante números TCT1706065013C, TCT190523E004C, TCT1906065008C,

TCT1906065008C, TCT190524E016C, TCT 190513E003C, TCT190612E009C, ISOOT16031892E Y TCT 190524E017C, a nombre de APRIX LATINOAMERICA, S.A., y APRIOX, así como también un certificado de verificación de conformidad número CCISE190502101V y un reporte FCC con un documento anexo que tiene 43 páginas; una comunicación de fecha 14/06/2019 remitida por la empresa APRIX LATINOAMERICA, S.A.S., dirigida al Ministerio de Educación con referencia a la licitación pública nacional número MINERD-CCC-LPN-2019-001; una comunicación contentiva de autorización del fabricante del 6/6/2019, remitida por APRIX LATINOAMERICA, S.A., al Ministerio de Educación, sobre el proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-0001; acta de comunicación del 14/06/2019 remitida por APRIX LATINOAMERICA, S.A.S., dirigida al Ministerio de Educación sobre el proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-0001; una comunicación de fecha 15/08/2019 remitida por el Ministerio de Educación a la entidad SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, con el asunto “Rectificación de habilitación para la apertura del sobre B” con referencia al proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-001; una comunicación de fecha 14/08/2019 remitida por el Ministerio de Educación a la entidad SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, con el asunto “notificación de habilitación apertura sobre B” con referencia al proceso número NIMERD-CCC-LPN-001; una comunicación remitida por la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., a nombre de Pura Suárez (sin firma) dirigido al Ministerio de Educación, Comité de Compras y Contrataciones, con fecha 15/08/2019, con el asunto : solicitud de revisión a notificación de habilitación apertura del sobre B; un ejemplar del acta de acuerdo en original, suscrito ante la Procuraduría General Adjunta por el Sistema Eléctrico (PGASE) por la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** representada por Víctor Kelin Santiago y Edesur Dominicana, S.A., representada por la Licda. Brigida Polanco, sobre el



Acta de Fraude levantada No. 12264 del 17/04/2019; copia del Certificado de Registro Mercantil núm. 116064PSD emitido en fecha 30/04/2015 a nombre de SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, copia de la propuesta fechada 16/04/2019 realizada por la entidad PTV, SRL (MHPTV) a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.A., representada por el señor José Antonio Peralta Sosa (gerente de operaciones); tres (03) comunicaciones remitidas por el Ing. Francisco Brea, con el membrete de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, dirigida al Lic. Wacal Méndez (administrador-gerente financiero) con copia al Licdo. Alexis Medina, solicitando creación de cuenta de correo electrónico y conficción de tarjetas de presentación a nombre de la señora Frtedelink Clark, y de confeccion de tarjetas de presentación a nombre del señor Francisco Brea. Un folder amarillo conteniendo un acuse de recibo fechado 7/8/19 sobre la entrega de documentos subsanables con relación al proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-0001 por la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.LR, recibido por el Ministerio de Educación (Dirección de Compras y Contrataciones) con un índice de documentos subsanables; un documento en copia con el subtítulo “rubras para anexar al Registro Mercantil y Registro de Proveedores del Estado” y el título “ SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL”; copia a color del Registro de Proveedores del Estado (constancia de inscripción) con el número 40131 con fecha de actualización 17/04/2019 y grapada adelante una hoja titulada “RUBROS” con una firma y fecha de recibido el día 05/06/2019; cuatro (04) comunicaciones remitidas por la entidad Aprix Latinamericana al Ministerio de Educación con relación al proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-0001, relativo al listado de personal técnico capacitado, distribuidores autorizados y garantía de producto sobre General Medical Supply Corporation, y otro documento con membrete del Ministerio de

Educación contentivo de autorización 14/05/2019 suscrito por Aprix Latinoamerica, S.A., cuatro (04) correos electrónicos impresos desde la cuenta de Pura Minaya Suárez Rodríguez, psuárez@generascorp.com con fechas 11/07/2019, 13/06/2019, 30/04/2019 y 24/05/2019; un listado de personal técnico capacitado que consta de dos hojas con relación al proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-0001, impresiones de las declaraciones juradas de sociedades IR-2 de la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, períodos 2016/12 y 2017/12 de la Dirección General de Impuestos Internos, un sobre manila blanco conteniendo en su interior dos (02) contrato de fianza a nombre de SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL., de fecha 16/07/2019, con relación al proceso número MINERD-CCC-LPN-2019-0001 por los montos de RD\$63, 563, 280 y RD\$ 24, 643,455.47 emitidos por Dominicana Compañía de Seguros, así como también tres (03) impresiones de correo electrónicos desde la cuenta de Pura Minaya Suárez Rodríguez “ psuárez@generascorp.com” relativos a las pólizas números 7, 8 y 9, enviados a la empresa Numel, S.A. un folder amarillo conteniendo en su interior: impresión de correo electrónico desde la cuenta Pura Minaya Suárez Rodríguez “ psuárez@generascorp.com “ relativo a la solicitud de póliza de sociedad de la oferta 1% de fecha 27/05/2020 de la empresa Numel, S.A., copia del acta No.CCC-032-2020 del 29/04/2020, de la Junta Central Electoral- comité de Compras y Contrataciones, con relación al procedimiento de urgencia número JCE-CCC-PV-02-05-2020 y notificación de adjudicación del 01/05/2020 realizado por el comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral; copia de una comunicación con el asunto “ enmienda” relativo al proceso número JCE-CCC-04-02-2020 del comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral; copia del aviso de procedimiento de urgencia JCE-CCC-PU-04-2020 relativo a la adquisición de materiales y servicios del comité de Compras y Contrataciones de la Junta

Central Electoral; una comunicación número DF-0406-2020 del 26/05/2020 suscrita por el Lic. Diógenes Ogando Lorenzo, Dirección Financiera de la Junta Central Electoral; una comunicación intitulada “invitación” procedimiento de urgencia referencia JCE-CCC-PV-04-02-2020 del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral; una comunicación de fecha 22/05/2020 con el número CCC-215/2020 con el asunto “ Solicitud de Aproporcion presupuestaria” remitida poredel coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral al Director Financiero; un ejemplar debidamente recibido en fecha 01/06/2020 por el comité de compras y contrataciones de la Junta Central Electoral contentivo a presentación sobre A y b referente al proceso número JCE-CCC-PU-04-02-2020 a nombre de la entidad Kyanred Supply, SRL y copia de la presentación de oferta económica; copia de la factura emitida por Dominicana Compañía de Seguros del 29/05/2020 referente a póliza número 1-Flic-6696 y del Certificado de Fianza de igual fecha a nombre de Kyanred Supply, S.R.L., relativo al proceso número JCE-CCC-PU-04-02-2020 por el monto de RD\$ 2, 338-500.00; formulario de muestras relativo al proceso número JCE-CCC-PU-04-02-2020 de la Junta Central Electoral. Un folder amarillo conteniendo: tres (3) documentos que totalizan siete (07) páginas que en su título dicen: licitación 2017-002 entrega 30 de mayo” licitación: adquisición de talleres móviles para las gerencias regionales del Instituto Nacional de Formación técnico Profesional (INFOTEO); un documento de trece (13) páginas a color con el título “vectorworks educational versión” que tiene manuscrito el nombre “florentino” que presenta varios planos e imágenes; copia de la declaración jurada de reservas Judiciales-RPE-F002 ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suscrita por Messin Elías Marquéz Sarraff en representación de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; copia de la certificación número 697536 del 18/04/2017 emitida a nombre de **General**

**Supply Corporation S.R.L.**, SRL, por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); una copia con cuatro comprobantes de depósitos números 200968487, 200968489, 200968788 y 200968486 del 20/04/2017 emitidas por el Banco de Reservas. Un folder conteniendo doce (12) Certificados de Registro en original, del 12/05/2017, con los números 0008202, 0008200, 0008144, 0008201, 0008205, 0008204, 0008197, 0008198, 0008203, 0008196, 0008195 y 0008199, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** representado por Messin Elías Márquez Sarraff, emitidos por la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y un recibo de acuse de diseño de dibujo arquitectónico del 11/05/2014 con el membrete de **General Supply Corporation S.R.L.** con referencia al número INFOTEP-CCC-LPN-2017-002. Un folder color amarillo conteniendo tres (3) ejemplares de la cotización número 000196 del 15/10/2018 con los montos totales de RD\$ 287, 440.00, RD\$ 754, 740.00 y RD\$ 446, 740.00, esta última presenta varios manuscritos a lapicero con la firma de Pura Suárez. Un folder amarillo conteniendo en su interior: seis (6) formatos de presupuesto número JDE-07 (juegos deportivos escolares 2019-Rehabilitación “Villa Olímpica”) acondicionamiento de baños públicos, cafetería, gradería y campo de softball, el cual está localizado en Bayaguana, fechada 18/06/2019; JAE-05 (complejo deportivo Bayaguana-juegos deportivos escolares 2019), rehabilitación edificio de dos (02) niveles, baños, cafetería, graderías y estadio de softball en complejo deportivo de Bayaguana, con fecha del 18/06/2018; JDE-10 (juegos deportivos escolares-rehabilitación de estadios de baseball y softball), localizada en Monte Plata, acondicionamiento general estadio de baseball y estadio de softball en complejo deportivo de Monte Plata; con fecha del 18/06/2019; JDE-08 (juegos deportivos escolares), rehabilitación multiuso y play de baseball de Yamasa, Monte Plata, fechado 18/06/2019; IDE-06 (juegos deportivos escolares), rehabilitación estadio de baseball Isidro Santana-Papo, Monte Plata, fechado

18/06/2019; JDE-07 (juegos deportivos escolares), rehabilitación Villa Olímpica de Bayaguana, fechado 18/06/2019; JDE-04 (juegos deportivos escolares), complejo deportivo bayaguana (pista atletismo-futbol de bayaguana, Monte Plata fechado 18/06/2018; JDE-05 (Juegos deportivos escolares), rehabilitación edificio de dos (02) niveles, baños, cafetería, gradas y estadio de softball en complejo deportivo de bayaguana, fechado 18/06/2019; JDE-01 ( juegos deportivos escolares), rehabilitación de play de baseball y multiuso deportivo fechado 17/06/2019; certificado de apropiación presupuestaria del 07/08/2019, número EGI565202778886T6I6S, por el monto de preventivo RD\$ 18,400.00.00, todos estos documentos relativos al Ministerio de Educación; un ejemplar del formulario experiencia como contratista a nombre del ofertante “ Constructoras Gregorio y Jochy, SRL,” del 12/07/2019, Oficina de Ingenieros Supervisoras del Estado (**OISOE**); una copia de la solicitud de compra o \_\_\_\_\_ de fecha 07/08/2019, expediente número MINERD-CCC-CP-2019-0128, del Ministerio de Educación; una copia del acto administrativo número 91-2019, del 02/08/2019 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación; un ejemplar del pliego de condiciones específicas, comparación de precios MINERD-CCC-CP-2019-0128, que tiene manuscrito a lápiz de carbón: ELSITEX, SRL 130461767 “ un ejemplar de las generalidades , especificaciones técnicas mínimas y condiciones de la obra (adecuación de centros educativos a nivel nacional) del Ministerio de Educación. Un folder amarillo conteniendo: una copia de la solicitud de compra o contratación del 05/09/2019 relativo al expediente número MINERD-CCC-CP-2019-0133, objeto de la compra: construcción e instalación de cincuenta (50) aulas móviles para diferentes centros educativos, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones del Ministerio de Educación; copia del pliego de condiciones específicas para la construcción e instalación de cincuenta (50) aulas móviles para diferentes centros

educativos, comparación de precios MINERD-CCC-CP-2019-0133 del Ministerio de Educación; y pliego de condiciones específicas para compra de bienes y servicios anexos, “adquisición de siete equipos para clubes de robótica par el programa República Digital”, licitación pública nacional referencia: MINERD-CCC-LPN-2019-0012 del Ministerio de Educación, varios folders conteniendo adentro: cotizaciones números 28124 y 30297 del 08/08/2016 y 01/06/2017 respectivamente, a nombre de Márquez Sarraff y **General Supply Corporation S.R.L.** por la empresa “MP Mercantil”; cotización número 052017-83 del 15/05/2017 emitida por Luis Pimentel & compañía, SRL, american Beauty Supply” a **General Supply Corporation S.R.L.**; cotización número 238 del 08/18/17 emitido por Carthom Upholsten a **General Supply Corporation S.R.L.**, cotización número 0000316496 del 08/05/2017 emitida por Cecomsa a **General Supply Corporation S.R.L.**; cotización número 13861 del 09/05/2017 emitida por muebles Omar a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** y autorización del distribuidor impreso el 24/05/2017 dirigida al Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), cotización número 2697 del 10/05/2017 emitida por copiadora Naco Papelería a General Supply Corp; cotización de fecha 05/17/2017 emitida por la Casa del Acero Inoxidable a **General Supply Corporation S.R.L.** y autorización\_\_\_\_\_ dirigida al Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTED) del 24/05/2017; todas las cotizaciones antes mencionadas tienen documentos soportes o anexos. Una carpeta tipo folder blanco (\_\_\_\_\_) conteniendo : cotización número 3408148 del 26/02/2018 emitida por Omega Tech a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**; cotizaciones emitidas por la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, al Banco de Reservas con los números: 130110 del 20/09/2018, 130095 del 13/08/2018, 130119 del 28/09/2018, 130036 del 15/01/2018, 130232 del 06/05/20119, 1300244 del

20/05/2019, 130072 del 10/004/2018, 130198 del 01/03/2019, 130207 del 13/03/2019, 130161 del 19/02/2019, 130267 del 24/06/2019, 130277 del 02/07/2019, 130276 del 01/07/2019, 130254 del 17/06/2019, 130260 del 21/06/2019, 130261 del 21/06/2019, 130268 del 24/06/2019, 130299 del 01/03/2019, 130054 del 08/02/2018, 130073 del 11/04/2018, 130204 del 01/03/2019, 130060 del 23/01/2018, todas estas cotizaciones tienen soportes de suplidores, solicitud de compra y correos electrónicos, así como también un legajo de once (11) hojas relativas a la solicitud de cotización de zafacones para reciclaje del Banco de Reservas y otro legajo de ocho (08) hojas relativas a solicitud dada por el Banco de Reservas de cotización de mochilas. Continuando con el registro del estante de la oficina de la Licda. Idalia Cabrera hallamos: un folder amarillo que dice “ documentos relativos al\_\_\_\_\_ICP con Gestión Energética el Industria Suaport (GEISA), S.R.L.” la impresión de un correo electrónico del 18/08/2017 desde la cuenta de Cosmos Pipes (cosmosnegociosrd@gmail.com) para:consuladogrecia@hotmail.com con copia al correo internacional@cosmos.pipes.com, firmado por Julio Coello; un correo electrónico impreso desde la cuenta de Andrés Portes (aportes@geisa.com.do) “para mi” relativo a reuniones con el ing. Sócrates en conjunto con las autoridades de la compañía VIAVAC-VIATEk; una impresión de correo electrónico del 9 de septiembre desde la cuenta de Andrés Portes (aportes@geisa.com.do) para Santiago Toro, Luis Pascual Sánchez, J Peralta, Cportes y el propio remitente, relativo a la entrega del pleno\_\_\_\_\_de la Ciudad Juan Bosch Norte por el Ing. Francisco Pagán, Director de la **OISOE**; un correo electrónico impreso del 14 de septiembre remitido por Andrés Portes a la Licda. Idalia relativo a conversaciones con el Ing. Sócrates \_\_\_\_\_quien es asesor del Ing. Pagán en\_\_\_\_\_; un ejemplar original del contrato de asesoría por la gestión de negocios, entre la empresa Gestión Energética e Industrial Suport



(GEISA), S.R.L., representada por el señor Andrés Julio Portes Pompiano y la Licda. Idalia Emilia Cabrera Pimentel, de fecha 26/09/2016; copia certificada de Registro Mercantil de la indicada empresa número 15660SD del 24/02/2013; copia de la constancia de inscripciones en el registro de Proveedores del Estado (RPE) número 7033, actualizado en fecha 01/08/2014 e impreso el 19/08/2014; copia de la tarjeta de identificación tributaria expedida a la indicada empresa el 07/04/2003; un acuse de recibo en original de la Dirección de Licitación de la **OISOE** de fecha 05/04/2016 de la presentación de credenciales de la empresa gestión energética e industrial suport (GEISA). Un folder color negro de “Pellerano & Herrera” conteniendo una comunicación del 10/12/2013 dirigido al señor Juan Wilfrido Pesante, Arcanius Global Capital-RD, S.R.L., mediante la cual se remiten los documentos constitutivos de la referida sociedad comercial debidamente firmada y sellada por Paola Jiménez. Un folder amarillo tamaño legal conteniendo adentro: original de la certificación número 174-2013 del 27/09/2013 instrumentada por el Notario Público Oscar Noé Ávila Molina, con oficina en San José, Santa Ana (Costa Rica), relativo a la inscripción de la empresa Arcanius Global Capital, S.A., (anteriormente Villa Munbrid PGCC cuarenta y seis, S.A.); original del acto de construcción de la sociedad comercial “Villa Mambrid PGCC AO cuarenta y seis Sociedad Anónima” por los señores Alejandro Martínez Soto y Oscar Noé Ávila Molina, en fecha 16/11/2001 y anexas el sello de inscripción del documento número 3-101-388041/543-17974-41 y vauche de Registro de Personas Jurídicas; original de título que acredita a Lynforal Leon Heobald como dueño del 50% del capital social de la empresa Arconius Global Capital (Costa Rica), S.A., original del título que acredita a Wilfredo\_\_\_\_\_JR. Como dueño del 50% del capital social de la sociedad supraindicada. Un folder amarillo conteniendo en su interior: original del acto Núm 387/2020, del 06/07/2020, instrumentado por el ministerial Wander Daniel

Acosta Pozo; Alguacil Ordinario de la Octava Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a requerimiento de General Supply contentivo de notificación de contrato de cesión de crédito y comunicación, notificado en cabeza de acto la comunicación del 12/05/2020 remitida por la empresa diseño de obras de infraestructuras con tecnología avanzada (DOITECA), SRL., representada por el Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, y el contrato de cesión de crédito del 30/04/2020 suscrito entre la razón social diseños de obras de infraestructuras con tecnología avanzada (DOITECA) SRL.; representada por el Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez (cedente) y General Supply, SRL., representada por Wacal Vernavel Méndez Pineda, por suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Dólares Americanos (US\$ 1,450.000.00) equivalente a quinientos mil (500,000) galones de cemento asfáltico (AC-30); original del contrato de suministro de combustible entre la Policía Nacional, representada por el Mayor General Nelson Peguero Paredes, y Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., representada por Julián Esteban Suriel Suazo, de fecha 04/09/2015; acuse de recibo original de la comunicación de fecha 13/08/2015, remitida por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., representada por Julián Suriel dirigida al Mayor General Nelson Peguero Paredes, jefe de la Policía Nacional, relativo a presentación de gastos de bienes y servicios; copia del contrato de suministro de combustibles entre la Policía Nacional, representada por el Mayor General Manuel E. Castro Castillo y la compañía Climosa Enterprise, S.R.L., de fecha 09/10/2019; notariado por el Lic. Leoncio Peguero. Un folder amarillo conteniendo en su interior varios documentos, a saber: una carta del 16/08/2012 dirigida al señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, por la empresa Alfredo International Holding Group, LTD, representada por Alexis Cortes solicitando al ascenso mediante decreto del Mayor Diego C. Sánchez, P.N., y Segundo Teniente Pantaleón Rodríguez

Serrano, P.N., comunicación en idioma inglés y su traducción del 18/08/2012, dirigida al Honorable Presidente de la República Dominicana, Sr. Danilo Medina Sánchez, relativo a la actualización de plantas de energía eléctrica, dirigida por Alfranco International Holding Group LTD, representada por \_\_\_\_\_ F. Cortes; comunicación del 12/08/2012, dirigida al Honorable Presidente de la República Dominicana, Sr. Danilo Medina Sánchez, relativo a los controles general electric, suscrita por Alex Castro en representación de Alfanco International Holding Gorup, S.A.; una comunicación en idioma inglés remitida en fecha 12/08/2012 por la empresa Turbine Powers. Inc., dirigida al Honorable Presidente de la República Dominicana Sr. Danilo Medina Sánchez con copia a Alex Cortes (La Roca Energy, LTD), relativo a estaciones de energía GE; factura comercial en idioma inglés emitida por La Roca Petroleum, LTD, firmada por Alexis Medina de fecha 19/03/2012, a nombre de la compradora Line Star International, LLC; una comunicación con varias rayones con lapicero azul mediante la cual el nacional colombiano Jhon Henry de la Rosa Veloz denuncia una estafa cometida por los señores Alexis F. Cortes y Alexis Medina Sánchez, en su perjuicio, y anexas varios documentos tales como: carta de intención de la Rosa Petroleum LTD, grupo Alfranco Holding, de fecha 20/02/2013 firmado por Alexis F. Cortes, dirigida al Ministerio de Minas y Energías de Colombia, fotografía de la tarjeta de presentación de Alexis Medina y Alex Cortes, fotografía de Alexis Medina sujetando una ficha que dice "Tornado Danilo" una fotografía donde aparece Alex Cortes con otra persona de sexo masculino, una fotografía donde aparece la parte trasera de un jeep 4runner color gris con la placa oficial núm. OC05114, reporte de vehículo del Data Crédito relativo a dicha placa oficial, fotografía de Alex Cortes con Danilo Medina Sánchez, César Ezequiel Feliz Cordero y Alex Cortes, fotografía donde aparecen **Juan Alexis Medina Sánchez**, Danilo Medina Sánchez, Víctor Guillermo Lebrón Báez y Alex Cortes, documento con fecha del

03/03/2013 certificado como autentica copia del original por Carmen Márquez, notario del circuito de Ocaña (República de Colombia) fechada 08/01/2014; copia de la certificación núm CERT/24/5073/14 del 17/01/2014 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., dos (02) copias del certificado de Registro Mercantil de la empresa General Medical Solution AM., SRL, con las modificaciones del 03/10/2013 y 04/04/2013. Una carpeta color blanco conteniendo documentos corporativos de Arcanius Global Capital, S.R.L., a saber: original del Certificado de Registro Mercantil número 102334SD del 25/10/2013, estatutos sociales, nómina de presencia y acta de la asamblea general constitutiva de fechas 24/10/2013, original del certificado de nombre comercial número 368117 del 17/10/2013, acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente del 11/11/2013 y recibo de pago del 18/10/2013 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos por concepto de constitución de compañía. Un folder azul del Ministerio Público conteniendo un ejemplar original del contrato de habilitación de la empresa prestadora de servicio y monitoreo electrónico suscrito en ocasión al concurso público aprobado el 05/12/2019, concluido en junio 2020 e iniciado con la transición al 26/08/2020 bajo la coordinación del Procurador General de la República entrante, firmado en fecha 10/08/2020 por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, y Yuacal Lionel \_\_\_\_\_Báez, en representación de Data \_\_\_\_\_Solutions\_\_\_\_\_ y copia de la certificación de la primera resolución dictada en la décima cuarta sesión del consejo Superior del Ministerio Público celebrado el 03/08/2020. Un folder amarillo conteniendo un documento en fotocopia correspondiente a la licitación para la selección de una empresa que presta los servicios de rastreo satelital mediante localizadores electrónicos “pliego de condiciones borrador 6”. Un sobre manila amarillo conteniendo tres (3) ejemplares del contrato de asesoría

y captación para cliente específico empresa rastreo Satelital, suscrito entre la empresa Systems Flex, representada por Jonatan Molina Colome, y los señores Rafael Leónidas De Oleo y José Augusto Montás Cabrera de fecha 28/11/2019, copia del Certificado de Registro Mercantil número 61764SD del 26/09/2008, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., a nombre de Systems Flex, SRL, y un borrador sin firma de un contrato de gestión en el concurso de la PGR para la selección de una empresa Rastreo Satelital con los nombres de las personas supramencionadas. Un sobre manila amarillo conteniendo dos ejemplares originales del contrato de servicio profesional \_\_\_\_\_ de fecha 09/03/2018, suscrito entre la empresa Systems Flex, representada por Jonathan Molina Colome, y la señora Idalia Emilia Cabrera Pimentel. Un folder amarillo con un documento de veintitrés (23) páginas intitulado “el Presidente Medina ante un grave peligro”, autor intelectual: Francisco Buenaventura Cabral Calcagno alias “El Escorpión” colaborador: Vinicio Castillo Seman. Un folder rojo conteniendo los siguientes documentos: copia del cheque número 0001309 del 19/07/16 de la empresa General Medical Solution AM, SRL, a nombre de Monitoreos Dominicana, SRL, por RD\$ 50,000.00 del Banco Santa Cruz; comunicación del 18/07/2016 remitida por la empresa Fennix Global Tecnologías, suscrita por el Dr. Chey Rodríguez, dirigida al señor Domingo Santiago, gerente general de RS-Monitores-Dominicana, SRL; comunicación del 21/07/2016 remitida por Fennix Global Tecnologías, suscrita por el Dr. Chey Rodríguez, dirigida al señor Augusto \_\_\_\_\_ Moreno, Ministro de Comercio e Industria de Panamá; original del acuse de recibo del 25/08/16 por Vilmis Durán, despacho Procuraduría General de la República, dirigida a Lic. Jean Alain Rodríguez, suscrito por el Dr. Chey Rodríguez (Ceo y Fundador de Fennix Global Tecnología) con membrete de la compañía Monito-Reos y anexa la primera página de la remisión de la segunda resolución del Consejo Superior

del Ministerio Público dirigida al Lic. Joan Ant. Gómez Avecedo y la comunicación número 13435 del 22/03/2016 suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía dirigida en calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia al señor José Manuel Rodríguez ( socio gerente de Monitoreos Dominicana, SRL); copia del memorándum de entendimiento del 03/08/2016 suscrita entre la parte suplidora: Fennix Global Holdings, Inc., representada por el Dr. José M. Rodríguez Mejía, y el representante local de Noumea FT Estates, S.R.L., representada por el señor Domingo Antonio Santiago Muñoz y Jorge Daniel Nivar con todos sus anexos; una copia de hoja intitulada “cuentas x pagar” con una lista de beneficiarios, factura, fecha, monto, referencia, cheques por entregar, etc.; un borrador sin firma del memorándum de entendimiento, sin firmas entre la suplidora Fennix Global Holdings, Inc., representada por el Dr. José M. Rodríguez Mojica, y el representante local Rafael Leónidas De Oleo; documento intitolado reunión societaria Monitoreo, reunión 23 agosto 2013. Oficinas monitoreos, que describe una agenda de dicha reunión; una hoja amarilla de líneas que se titula agenda y en su lateral “B” establece: fraccionario 40% : 30% Alexis. 10% Idalia. 10% socio dominicano”; una hoja amarilla con manuscritos a lapicero igual que la anterior, la cual dice: “10 SGM. 20 JAMS 10 ICP. 05 A.S., entre otras palabra y números. Un folder azul conteniendo una comunicación del 29/04/2014 con el asunto: “ oferta de GNL por el sector privado”, remitida por la empresa ALLEYWAY COMMODTTIES GROUP suscrito por Alexander Pizzoni al grupo Vicini, atención y con copia a Juan Alexis Medina; comunicación del 03/05/2013 remintida por Puro Pichardo a la ciudadana Ebme Betancourt, presidente del Banco Central de Venezuela, con varios anexos relativos a la emisión de dos (02) títulos valores por USA 25, 000.000.00 y USA\$ 4,800.000.00. un folder blanco satinado conteniendo una comunicación de fecha 17/09/2020 remitida por la empresa Fuel América Inc. Suscrito por **Juan Alexis Medina**

**Sánchez**, a la señora Laura Morillo, gerente del Banco de Reservas, solicitando la actualización de firma en las cuentas bancarias, excluyendo y dejando sin efecto la firma del señor Wacal Vernavel Méndez Pineda. Una carpeta blanca conteniendo los datos de los empleados de la empresa Fuel América Inc. Dominicana, SRL, tales como contrato de trabajo, cédula de identidad y electoral en fotocopia, etc. Una carpeta blanca conteniendo los documentos relativos a empleados cancelados o deshaciados de las empresas General Supplu Corporation , Marquez Sarraff Constructora, Fuel América Inc. Dominicana, Globus Electrical, oficina de Arquitectos Fedenlg, United Supplir Corporation. Un sobre manila amarillo conteniendo en su interior la certificación número CC/32610115 del 09/04/2015 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., y anexos los documentos societarios de la empresa Fuel América, Inc. Dominicana, SRL, algunos certificados por el Registro Mercantil y otras en originales sin sello del Registro Mercantil. Una carpeta color blanco con la portada que reza “Torre PMU Apto 11-E” conteniendo en su interior el expediente del proceso de licitación y adjudicación del departamento 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña Esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, así como documentos de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, tales como formulario de alquiler del apartamento, contrato de alquiler por concepto de custodia temporal, Registro Mercantil de la empresa Asteria Mercantil, SRL, contrato de servicios de energía eléctrica con número 6410483, formulario de la reclamación de Edesur, contrato de teléfonos, comunicaciones del 08/10/2019 suscrito por el Licdo. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados con copia de los cheques números 20937530 del 23/10/2018 y 20937529 del 23/10/2018\_la Procuraduría General de la República por RD\$ 390,000.00 y RD\$ 480,000.00, ambos cheques de administración del Banco de



Reservas por concepto de pago de mantenimiento y renta del referido apartamento, cuatro (04) voucher del Banreservas de compra de cheques y retiro de dinero a nombre de Argenis Vásquez Artiles, dos (2) comprobantes de depósitos a nombre de Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña del Banco Popular del 06/04/17 y 24/08/17, entre otros documentos relativos al indicado apartamento. Un sobre de plástico transparente conteniendo en su interior los documentos siguientes: copia del acto de entrevista realizada a **Juan Alexis Medina Sánchez** el 14/12/2013 por la Fiscalía del Distrito Nacional; comunicación del 03/10/2013 remitido por **Juan Alexis Medina Sánchez** con el membrete del “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**- año del fortalecimiento del Estado Social y Democrático de\_\_\_\_\_encabezado por el escudo nacional de la República Dominicana, a la Licenciada Crismely Lora Abreu, Embajada de Colombia, solicitando dispensar al señor Carlos Fernando Gallo a fin de obtener su visado; comunicación del 12/09/2012 remitida por la Roca Petroleum LTD, Alfranco Holding Groupm, suscrito por el Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, dirigida al Mayor General Rubén Darío Paulino Cem, Jefe del Ejército Nacional, solicitándole que sean designado como parte de su seguridad al 2do Tte. Arismendy Burgos Emiliano, ERD, y el Sgto. Modesto Heredia Rodríguez, ERD; y anexa la tirilla del 21/09/2012 suscrita por el Coronel Wilson A. Castillo González, E.N., (DEM), ordenando a los militares antes mencionados presentarse ante el Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**; copia de la comunicación del 30/08/2012 remitida por la Roca Petroleum LTD, Alfranco Holding Group, suscrita de nombre y firma por el Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, dirigida al Mayor General Lic. Juan Armando Polanco Gómez, jefe de la Policía Nacional, solicitando la asignación del Primer Teniente Juan Luis Mercedes Sierra y al Raso Henry Núñez Espiritusanto, con acuse de recibo del 29/08/2012 y anexo el primer endoso número 28584 suscrito por el Lic. José Armando E. Polanco

Gómez, Mayor General, Jefe de la Policía Nacional, dirigida al Director Central de Recursos Humanos con el asunto Solicitud de asignación de oficial subalterno para fines correspondientes; previa coordinación con su despacho; comunicación del 23/10/12 dirigida por la Roca Petroleum LTD, Grupo Alfranco Holding, suscrito por **Juan Alexis Medina Sánchez** sobre presentación de oferta a la compañía de electricidad de Puerto Plata (CEPP), relativo a venta del producto IFO-380 con atención al señor Denny Pérez; copia del contrato de Joint Venture del 19/06/2012 número LRP-SBCG8JV pertnus 19062012, entre la empresa SB Capital Group y JV Pertruns, representada por Francisco Rosario, y la Roca Petroleum LTD, representada por Alexis Medina; comunicación del 18/01/2013 suscrita por el Ing. Jesús Rodríguez Sandoval dirigida por la constructora Rodríguez Sandoval y Asociados, SRL, a la empresa Alfranco Holding International, SRL, con atención al Licda. Alexis Medina y Sr. César Feliz y anexa otra comunicación del 23/01/2012 dirigida por la empresa Gabjen, SRL, representada por la Licda. Oneyda Tejeda y Licda. Josefina Tejeda dirigida a la empresa Alfranco Holing International con atención al Lic. Alexis Medina y César Feliz; copia de la denuncia (desistimiento de denuncia) y solicitud de archivo, relativo a denuncia por realización de hechos delictivos y amenazas de uso de influencias políticas para evitar reclamos judiciales presentado por la empresa Gestión Tecnológica (GTEC), SRL, en contra de Alexis Medina y otros, dirigidas al Magistrado Procurador General de la República, Dr. Francisco Domínguez Brito; copia del acuerdo transaccional y desistimiento de derecho y acciones del 18/02/2013 entre las sociedades Faler Trading y Gestión Tecnológica (GTEC), SRL; copia del acuerdo mutuo de confidencialidad del 18/02/2013 suscrito entre: **Juan Alexis Medina Sánchez**, César Ezequiel Feliz Cordero, Rosa Belsario Pérez Abreu y Alexis Francois Cortes en representación de la sociedad Félix Trading, y el señor Balentin Adames Peña, en representación

de Gestión Tecnológica (GTEC), C por A.; un sobre de plástico transparente conteniendo en su interior: copia notarizada por el Dr. Miguel A. Natera Pérez del pasaporte Holandés y cédula de identidad y electoral pertenecientes a Alexis Francois Cortes y una ficha con una fotografía y datos personales; copia del contrato de compraventa del 10/04/2012 número CWC19451005-BL3892725jo, del 13/01/2012 número CWC19451005-BL1945590589532, ambas de la empresa Félix Trading; correo electrónico impreso del 10/06/2013 a nombre de Luis Hermides Verjel Omera para “acantero \_\_\_\_\_”, una carta desde Ocaña, Colombia, fechada 15/10/2013, suscrita por Luis Hermida Vergel\_\_\_\_\_ dirigida al señor Alex Francois Cortes (gerente Alfranco International Holding Group LLC) y varios documentos anexos; copia de la querrela por amenaza de muerte incoada por los señores Carlos Fernando Gallo Páez y Jhon Henry De la Olla y Vélez ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, en contra de Alex Francois Cortes; copia de la acusación presentada por el Ministerio Público en contra de Farah Salvaria Ramírez y Alexis Cotes, de fecha 15/04/2014, como víctimas querellantes los señores Carlos Fernando Gallo Páez y jhon de la Olla Vélez; copia de la orden judicial de arresto número 0368-NOVIEMBRE-2013, del 03/10/2012, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, en contra de Alex Francois y copia de la solicitud de su ejecución dirigida por el Lic. Bernardo De Jesús Rodríguez, Procurador Fiscal del Distrito Nacional, a la INTERPOL, Dirección General de Migración, Departamento de Prófugos de la Fiscalía del D.N., y Departamento de Prófugos de la Policía Nacional; copias del acta de entrevistas realizado por el Ministerio Público a los señores Carlos Fernando Gallo Páez, Servio Julio Vargas Feliz Liriano Lora y Wendy Estela Cabrera García, copia de seis (06) comprobantes de transferencia internacionales; copia de dos (02) facturas del 13/08/2012 emitidas por Felix Trading, S.A., a nombre de Luis

Hernidas Vergel\_\_y/o tuprean por US\$ 264, 700.00 y USA\$ 400, 000.00, copia del manifiesto de carga BL/1945/16 consignado a nombre de Tupiecon / Luis Hermidas Vergel\_\_; otra copia de manifiesto de carga con el número FL200/2945/326. Una lista con demandas contra Alexis Francois Cortes y Farah Sahoria Ramírez, que consta de dos páginas, copia de formulario de la Fiscalía General de la Nación de Colombia relativo a citación del señor Luis Hermides Vergel\_\_de fecha 07/05/2018; copias de los cheques números 000141 y 000137 del 03/05/2013 a nombre Servio Verges y Ángela Martínez por la empresa Matistan Constrution, SRL, del Banco Popular y cuatro hojas conteniendo fotografías de personas y vehículos. Un sobre de plástico transparente conteniendo en su interior: una comunicación del 06/12/2012 dirigida a la empresa Alfranco International Holding, LTD, con atención a la Licda. Scarlett Cabrera, con una copia a Servio Verges y Alexis Medina; copia del Registro Mercantil de la empresa Suplidores Médicos Especializados (SUME), SRL, emitido 13/09/2012 por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., número 91476SD; estatus sociales del 05/12/2012 de la referida sociedad, acta de asamblea constitutiva y nómina de presencia de la misma fecha; oficio de remisión y certificado de registro de nombre comercial número 340724 del 04/09/2012 hoja bajo titularidad de Watter Wilfredo Castro Suárez. Una comunicación del 08/06/2016 remitida por Alberto\_\_Vice-Cónsul de Italia al Lic. Danilo Medina, Presidente Constitucional de la República Dominicana vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, con acuse de recibo del 10/06/2016, referente a deuda del Estado Dominicano con la empresa Nuova Italconsult Laviri S.P.A., original de poder de representación en idiomas inglés y español de la citada empresa a favor Bernini Alberto; una comunicación del 03/12/2015, remitida por Alberto Bernini al Lic. Simón Lizardo, Ministro de Hacienda sobre el asunto ya indicado, comunicación del 11/11/2015 remitido por Alberto

Bernini al Ing. Horacio Mazara, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (INAPA) solicitando certificación del pago de la última cubicación del asunto preindicado; borrador sin firma de un poder especial de representación otorgado por el señor Bernini Alberto a la licenciada Idalia Emilia Cabrera Pimentel y Carlos Alberto Frías Lugo para el cobro de una deuda de US\$ 15, 535, 678.10 vinculado al asunto arriba indicado; una comunicación en original del 08/06/2016 remitido por Alberto Bernini (vice-cónsul de Italia) al Lic. Danilo Medina Sánchez, Presidente Constitucional de la República, relativo al cobro de los USA\$ 15,535, 678.10 y sus anexos, borrador del acuerdo de comunicaciones con fecha del 20/06/2016 entre Bernini Alberto, Idalia Emilia Cabrera Pimente y Carlos Alberto Frías Lugo para el cobro de la deuda antes indicada. Una fotografía donde aparecen Idalia Emilia Pimentel Cabrera y Danilo Medina Sánchez. Una comunicación del 18/08/2020 remitida por Ebelice Damián a la Licda. Idalia Cabrera mediante la cual entrega varias carpetas constitutivas de varias sociedades comerciales. Un documento intitulado "Memorandum Interno" de Idalia Cabrera Pimentel a Alexis Medina, vía Wacal Méndez con el asunto: Informe de transferencia Apto. Metro Country Club, del 02/11/2016. Una comunicación del 04/06/2015 suscrita por Julián E. Suriel Suazo, en representación de la empresa Fuel América Inc, a la empresa Gulstream Petroleum Dominicana, S.R.L, y Gulfstream Petroleum Services, SAS, recibida el 04/09/2015 con varios anexos. Una comunicación del 18/09/2017 remitida al Licda. Idalia Cabrera Pimentel al Teniente General Máximo William Muñoz Delgado, ERD. Director General de Migración; y Licenciado Jean Alain Rodríguez, Procurador General de la República, con referencia a la propuesta y presentación del proyecto de Migración permiso de viaje de menor, con acuses de recibo del 19/9/2017 y 22/09/2017 respectivamente. Una comunicación del 10/07/2018 remitida por Dominicana Compañía de Seguros al señor Luis

Ernesto De León, Administrador General de Edeeste, con acuse de la misma fecha por la gerencia general. Una comunicación dirigida al Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez suscrito por el Dr. José Mauel Fortuna Sánchez, recibida el 27/11/2020 por la oficina de Idalia Pimentel & Asociados, con el asunto: pagos pendientes por legalización poder notariales según acuerdo. Una comunicación de fecha 27/11/2020 remitido por la oficina de abogados Idalia Pimentel al Dr. José Manuel Fortuna Sánchez, mediante el cual se entrega poder de representación amplio al Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, del 26/11/2020. Una comunicación sin firma de fecha 19/07/2016, dirigida al Honorable Presidente Danilo Medina Sánchez, por la empresa MonitiRes Dominicana. Presentada por el Dr. Chey Rodríguez. Una comunicación del 02/09/2015 debidamente recibida por la empresa Gulfstream Petroleum Dominicana, SRL, remitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL; representada por Julián E. Suriel Suazo a la empresa: Gerencia Texaco Caribbean Inc. Dos comunicaciones intituladas certificación juntas con un clip y un recorte de papel azul con manuscrito a lapicero azul que dice: “Estas son las deudas para cobrar de Katy. Habla con el Ministro a ver qué posibilidades hay que cobrarle en OP y si es posible entonces para sabe que porciento ganaríamos para decirle a Katy” (SIC), ambas certificaciones son relativas a la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el consorcio Getinsa-Novatecni, S.A. un curriculum vitae a nombre de Lisbeth Ortega De los Santos. Una hoja con resaltador amarillo y anotaciones a lapicero azul con el título “Reuniones Jams martes 19 JULIO 2016”, agenda temas pendientes. Una hoja intitulada “listado de nómina “donde establece por totales: Ovenses, Ltra Suppliers, General Supply Corp., Fuel América y Globus Electrical. Cuatro (04) comunicaciones con los números PR-IN-2012-000013597, del 17/12/2012; PR-IN-2012-000013602, del 17/12/2012; PR-IN-2012-000013596, del 17/12/2012; PR-IN-2012-000013598, del 17/12/2012;

todas suscritas por el señor Carlos Pared Pérez, asistente especial del Presidente, con el membrete de la Presidencia de la República. Copia de la comunicación del 01/12/2014 suscrita por Luís Álvarez Renta dirigida a la Lic. Idalia Cabrera. Borrador del pagaré auténtico, si firma, suscrito por Virgilio De León Infante en representación de Pascual Cordero Martínez (chino) a favor de la Lic. Idalia Emilia Cabrera Pimentel con una hoja grapada de mascotas (líneas) con apuntes manuscritos. Copia de la solicitud de traslado de interno por asunto humanitario del interno “ Matías Avelino Castro” representado por el Lic. Valentín Medrano Peña. Un sobre manila amarillo que dice en su exterior “ **OISOE**” y contiene comunicación del 27/10/2015 remitida por la empresa JORDD GROUP, SRL, a la Oficina de Ingenieros de Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el señor Rafael Darío Prats, relativo a la cubicación número 2 del proyecto de reconstrucción de las calles, aceras y contenes en el barrio Los Cartones, Provincia Azua, y anexo la plantilla de cubicaciones y el contrato número: contrato-OB-**OISOE**-MP-004/2015 del 10/02/2015, suscrito por la **OISOE** representada por el Ing. Miguel Antonio Pimentel Karch, y JORDD Group, SRL, representada por Roger Manuel Rincón Pichardo. Una compulsa notarial y pagaré notarial suscrito por Alexis Francois Cortes en representación de Alfranco International Holding Dominicana y Falex Trading, reconociéndose deudores de la compañía TUPRECON, representada por Carlos Fernando Gallo Páez, por USA\$ 500,000.00, también anexo a este actos un reporte de bienes inmuebles del contribuyente Alexis Francois Cortes. Un legajo de documentos grapados que comprende copia de la cédula de identidad y electoral a nombre de **José Dolores Santana Carmona**, copia del cheque número 000020 del 22/08/2012, del Banco Popular, cuenta a nombre de Matristan Construction, SRL, a nombre de José Dolores Santana, por la suma de RD\$ 50,000.00 por concepto “ avance a sueldos” y copia de contrato de trabajo suscrito el 17/08/2012 entre General Medical



Solution, SRL, representada por Alexis F. Cortes, y el señor **José Dolores Santana Carmona**. Copia del acta de entrevista realizada al señor Carlos Fernando gallo Páez en fecha 14/01/2014 con motivo a denuncia entrevista realizada al señor César Ezequiel Feliz Cordero por el Procurador Fiscal Bernardo De Jesús Rodríguez el 14/01/2014. Un folder de plástico transparente conteniendo en su interior varios documentos, entre estas la comunicación del 29/09/2015 dirigida a Fuel América Inc. Dominicana, representada por Idalia Cabrera Pimentel al Ing. Rafael López, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Industria y Comercio y Comunicación del 23/09/2015 debidamente recibida por el Ministerio de Industria y Comercio, remitida por Julián Esteban Suriel Suazo en representación de Fuel América Inc. Dominicana, SRL, con dos facturas con valor fiscal de la misma fecha, emitidas por dicha institución, con los números que terminan en 0933 y 0932, así como copias de dos cheques de administración para el pago objeto de dichas facturas. Un folder amarillo tamaño legal conteniendo: copia de la resolución número CNE-CP-0012-2016 del 24/06/2016, emitida por el Lic. Juan Rodríguez Nina, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), contentivo de otorgamiento otorgamiento de concesión provisional a la compañía natural World Energy Corporation, SRL; copia del mandato de venta del proyecto eólico Azua, suscrito por Carlos Alberto Frías Lugo, pendiente de Natural Wind Energy Corporation, S.A., a favor del Lic. Salvador Lluveres Parra; borrador sin firma de declaración jurada, del 22/08/2016, suscrito por Víctor Isaías Grandel Reyes, Mireya Amparo Capellán Alonzo de Grandell, Carlos Alberto Frías Lugo e Idalia Emilia Cabrera Pimentel; borrador del mandato de venta y reconocimiento de comisión del 02/05/2016, suscrito entre Natural Wind Energy Corporation, S.A., representada por Carlos Alberto Frías Lugo, y la licenciada Idalia Emilia Cabrera Pimentel; borrador del mandato de venta y representación del 01/07/2016 suscrito entre la empresa

Natural Wind Energy Corporation, S.A., representada por Carlos Alberto Frías Lugo, y Salvador Lluberés, como testigo la licenciada Idalia Emilia Cabrera Pimentel. Una carpeta blanca con la portada "IBERDRULA/ABISAL" conteniendo adentro: una carta de intención de compra del 14/07/2015, suscrito en Madrid España, por Manuel Vega Calderón, dirigida a la Cooperativa Mamón Bueno, Inc, Lic. José Pablo Gil, con copia a la Sra. Alexandra Rodríguez; comunicación 01/12/2015 remitida por con el número AAE-217-2015 suscrito por Manuel Vega Calderón, dirigida al Lic. Enrique Ramírez Paniagua, Administrador General del Banreservas; comunicación del 27/07/2015 remitida por Asis Canela, Director de Compras de Iberdida Grupo, con el asunto: concesiones de crédito bancario, organismo emisor: Renovables Latinoamérica; comunicación número DESP-CNE-00850-2015 del 22/09/2015 y DESP-CNE-00716-2015 del 17/07/2015, remitidos por el Lic. Juan Rodríguez Nivar, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía y Evaluación del 29/06/2015, remitida al Ing. Elio Hernández (valla de Comatillo, SRL), suscrita por Boris Blanco, Consultor Jurídico de la Comisión Nacional de Energía; comunicaciones números DEE/481/15 del 23/11/2015 y DEE/445/15 del 19/10/2015 suscrito por el Ing. Mayobanex Escoto, Director Ejecutivo de Autoridad Portuaria Dominicana, dos (02) comunicaciones en idioma inglés del grupo Santander de fecha 11/09/2015 suscritas por Miguel Cortinas Rubalcava y Rubén Hernández; una comunicación remitida 23/11/2015 por khuan Escobar, en rep. De ITER Energy Dominican Corporation SRL, dirigida al administrador general del Banco de Reservas, Lic. Enrique Ramírez Paniagua, vía el Ing. Elio Hernández y anexo un formulario de información impresión de la publicación del 02/11/2015 en el periódico El Día, con el título "país 470 megas más de energías renovables", comunicación del 30/07/2013 remitida por Eduardo Asmar, en rep de Excom Hispaniola Inc., y Morini Dominicana, SRL, dirigida a los señores Cabrera

Pimentel y Asociados; comunicación del 07/10/2013 remitida por la Lic. Idalia Cabrera Pimentel a la empresa Excam Mobile, debidamente recibida, con atención a los Licdos. Eduardo Asmar, José Antonio Acebel, Mario Heinsen y Manuel García A; borrador del contrato de servicios jurídicos y asesoría legal del 15/01/2013 suscrito entre Edusur Dominicana, S.A., y Cabrera Pimentel & Asociados, S.A., impresión del correo electrónico del 11/04/2013 desde la cuenta Yudelka Núñez sobre tabla de tarifas de la empresa Seguros Banreservas; copia del contrato de servicios de iguala preferencial núm. 111/2013 del 01/02/2013 suscrito entre el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarilladas (INAPA) y la Oficina Cabrera Pimentel & Asociados, SRL. Una carpeta blanca por la portada que dice: “proyecto Wattexge”,conteniendo en su interior varios documentos entre los que están: copia de la comunicación remitida en fecha 20/02/2017 desde Madrid, firmada por Javier ::::::::::: Aquile, dirigida a Wattmax Dominicana, SRL, con atención a Omalto Guitierrez Remigio; copia del certificado examen modelo núm. CE-097-2016 solicitado por: Soel Soluciones Electricas, SRL, expedido por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) Dirección de Meteorología, en fecha 19/05/2016 y el informe de ensayos y requisitos de medidores de energía eléctrica, que consta de trece (13) paginas; original de acuerdo marco colaboración en exclusiva suscrito entre Wattmax Dominicana, SRL, Central, S.L., gestión eléctrica, S.A., Overseas Wnderwntry International Services, SL, debidamente apostillada en el 07/03/2016; una hoja de proyección de unidad de medidores en las diferentes Edes, para el año 2016 y 2017, con el logotipo de Wattmax; un ejemplar del informe sobre estado de las redes eléctricas de la Rep Dominicana, fechado 04/03/2016, con el logotipo de SOEL Soluciones Eléctricas, entre otros documentos relacionados a este objeto y las empresas intervinientes. cuatro (04) hojas en blanco con membrete que tiene el “año de la Superación del

Analfabetismo” con el escudo nacional y el título “ despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”. Un ejemplar del contrato de arrendamiento de inmueble con fecha del 18/02/2016, suscrito entre RS-Monito-Reos Dominicana SRL, rep. Por Domingo Santiago y Angleton Investment, Inc, rep. Por Héctor, que está firmado por el Lic. Wacal Vernavel Méndez Pineda y José Santana. Copia del contrato de alquiler del 30/11/2015 suscrito entre Constructora del Sur, SRL y Veintisiete 328, SRL, de nave industrial de 20,000 metros cuadrados (extensión superficial total) en el Pedregal, Distrito Nacional. Copia del Acta de inscripción en el Registro Nacional del Contribuyente, fechado 27/12/2013, número 15194, a nombre de Fuel América Inc. Dominicana, SRL; comunicación del 02/05/2014 remitido por, rep por Juan Ant. Quiñones Marte, a la señora Idalia Cabrera. Una hoja conteniendo un gráfico o esquina operativo de la empresa Grupo Veintisiete 328, donde aparece el nombrado Juan Alexis Medina como Gerente General. Un folder azul conteniendo: una relación de conduce de la compañía Fuel América Inc. A la Policía Nacional, por valor total de RD\$ 13,978,710.00, números: 42082, 42084,42092, 42088, 42087, 42086, 42093, 42094, 42096, 42097, 42099, 42098, 42251, 42252, 42253 y 42254, anexas las facturas y recibos de entrega de los combustibles. Una carpeta blanca con el título en su portada que dice “política” en la cual están documentos relativos a la señora Idalia Cabrera y su familiares, entre estas certificaciones, recomendaciones, reuniones, copias de cheques, facturas, recortes de prensa, etc. En este allanamiento se ocuparon adentro del mueble los siguientes dispositivos electrónicos. Un CPU marca Dell, color negro con grism modelo Optiplex 745, serial número BL2C101; un CPU marca DELL color negro con gris, modelo BoS1V12, serial Optiplux 3020, un CPU marca DELL, color negro con gris, modelo Optiplex 9010, serial 7VTGYV1, un CPU marca DELL, color negro con gris, modelo Optiplex 9010, serial 7WXHYV1, un CPU marca DELL, color negro con gris, modelo Optiplex 9010, serial 7WHJYV1, un CPU tipo

clon, color negro, logo de Omega, con una etiqueta de Microsoft con serial C3AFG-KP99AA-RAVKG-JAK82-JRBHH, un disco duro marca Seagate de 500 gigabytes, serial número 9VMTHELK, un DVD marca Chitech, color negro, modelo ADUR7808R-LM-E, con su fuente de energía eléctrica.

**503. Acta de allanamiento, realizado en fecha 03 de diciembre del año 2020, a las 03:15 am, en la Avenida John F. Kennedy, No. 263, Condomio Proesa, edificio A, suite 102, Ensanche Serralles, Distrito Nacional, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0068-Noviembre-2020, autoriza el allanamiento al investigado, Julián Esteban Suriel Suazo, realizado por los fiscales Arolin Lemos y Elizabeth Paredes Ramírez.** Con el cual probamos que fue ocupado en el referido allanamiento los siguiente: Certificación No. 860453/2021 de fecha 1 de marzo de 2021, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil. Copia Certificado del Registro Mercantil No. 12827SD correspondiente a Constructora del Sur, S.R.L., (CONSUR) con vigencia hasta el 27 de diciembre del 2021. Copia de los Estatutos Sociales de Constructora del Sur, S.A., de fecha 15 de julio de 1982. Copia de la lista de suscriptores de acciones y estado de los pagos de la sociedad en formación Constructora del Sur, S.A., de fecha 02 de agosto de 1982. Copia de la nómina de presencia de los accionistas de Constructora del Sur, S.A, que asistieron a la Junta General Constitutiva, en fecha 03 de agosto de 1982. Copia del acta de la Junta General Constitutiva de fecha 03 de agosto de 1982. Copia de la publicación del aviso de constitución en el periódico de circulación nacional de fecha 12 de agosto de 1982 (no se visualiza el nombre del periódico donde se realizó la publicación). Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2000. Copia del informe rendido por el Arq. Hugo César Quezada en su calidad de perito verificador de fondos aportados en naturaleza de fecha 04 de febrero de 2000. Copia de la declaración de aporte en naturaleza de fecha 08

de febrero de 2000, realizada por Francisco Julián Suriel Feliz. Copia de la lista de suscripción y estado de los pagos de las acciones en numerario de fecha 12 de mayo de 2000. Copia de la nómina de los accionistas de la Segunda Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2000. Copia del acta de la Segunda Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio del 2000. Copia de inventario de documentos depositados en las secretarías de la Cámara Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia y del Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción, ambas del Distrito Nacional, en relación con el aporte en naturaleza, aumento del capital social autorizado y modificación de Estatutos de la compañía Constructora del Sur, S.A., (CONSUR), de fecha 04 de octubre de 2000. Dos (2) copias del Aviso de Aumento de Capital Social y Modificación Estatutos publicados en el periódico de fecha 06 de octubre del 2000 (no se observa el nombre del periódico en el que se hizo la publicación). Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2000. Dos (2) copias del contrato de compra-venta de acciones de fecha 20 de diciembre del 2000, en el que Francisco Julian Suriel Feliz, Gloria Maria Vargas De Suriel, Esteban R. Suazo Toledano, Fernando Antonio Suriel Vargas, Laura Suriel Vargas y Sayonara Suriel Vargas venden acciones a favor de Hugo Francisco Suriel Vargas, Francisco Nicolás Suriel Vargas, Hugo Rafael Suriel Suazo, Julián Esteban Suriel Suazo, Ivonne Carolina Suriel Suazo, Nicole Josephine Suriel Fernandez, notariado por el Dr. Osvaldo Severino Rijo. Copia de contrato de compraventa definitivo de fecha 21 de febrero del 2004, suscrito entre Constructora del Sur, S.A., y Jacinta González. Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 07 de enero de 2005. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 07 de enero de 2005. Copia de comunicación con timbrado de Constructora del Sur, S.A., de fecha 22 de junio del 2005, suscrita por el Ing. Hugo Suriel V.,

dirigida a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Copia de contrato de compraventa definitivo suscrito entre Jacinta González Núñez y Nelvis Letty Taveras Peguero de fecha 14 de mayo del 2006, notariado por la Licda. Piedad Altagracia Escotto Frías. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Tercera Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 14 de diciembre del 2006. Copia del acta de la Tercera Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 14 de diciembre del 2006. Copia de la lista de accionistas de fecha 20 de enero del 2007. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 20 de enero del 2007. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 20 de enero del 2007. Copia de una comunicación con timbrado de Constructora del Sur, S.A., de fecha 09 de agosto del 2007, suscrita por la Secretaria Vianca Rafaela Suazo Suriel. Copia de comunicación con timbrado de Constructora del Sur, S.A, de fecha 24 de agosto del 2007, suscrita por la Licda. Leocadia Gómez. Copia de la nómina de accionistas presentes de la Junta General Ordinaria de fecha 05 de enero de 2008. Copia del acta de la Junta General Ordinaria Anual de fecha 05 de enero del 2008. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Primera Asamblea Extraordinaria del 05 de mayo del 2008. Copia del acta de la Primera Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de mayo del 2008. Copia de la nómina de accionistas presentes en la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de junio del 2008. Copia del acta de la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de junio del 2008. Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2008. Copia del acta de la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2008. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio del 2009. Copia de los Estatutos Sociales de Constructora del Sur, S.R.L., de fecha 20 de julio del 2009. Copia del informe del Comisario de Cuentas de fecha 24 de julio del 2009. Copia



del informe del Consejo de Directores de fecha 27 de julio del 2009. Copia de la publicación del Aviso de Transformación y Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en los Clasificados de un periódico de circulación nacional de fecha 29 de julio del 2009 (no se visualiza el nombre del periódico). Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Segunda Asamblea General Extraordinaria de aprobación de la transformación de la sociedad de fecha 12 de agosto del 2009. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de agosto del 2009. Copia de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2009. Copia del acta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de noviembre del 2009. Copia de la nómina de socios presentes de la Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 25 de febrero del 2010. Copia de la nómina d socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 28 de febrero del 2010. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2010. Copia del acta de la Quinta Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2010. Copia de la nómina de socios presentes en la Octava Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 23 de diciembre del 2010. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2010. Copia de la nómina de socios presentes en la Segunda Asamblea Extraordinaria Anual de fecha 25 de marzo de 2011. Copia del acta de la Segunda Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2011. Copia del acta de la Tercera Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2011. Copia de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha 15 de mayo de 2011. Copia del acta de la Cuarta Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo del 2011. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2012. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2012. Copia de la

nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 05 de junio del 2012. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 05 de junio del 2012. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 07 de enero del 2013. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de enero del 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 08 de enero del 2014. Copia de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2014. Copia de la nómina de propietarios de cuotas sociales de la Asamblea General Ordinaria Anual convocada de manera extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2014. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de 26 de marzo del 2014. Copia de comunicación con timbrado de Constructora del Sur, S.R.L., de fecha 09 de julio del 2014, suscrito por el Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual convocada de manera extraordinaria de fecha 12 de enero del 2015. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 21 de enero del 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo del 2015. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo del 2015. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria convocada de manera extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015. Copia de la declaración de traspaso de acciones de fecha 07 de diciembre del 2018. Copia de la nómina de

los socios de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 16 de marzo del 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 16 de marzo del 2019. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 16 de marzo del 2020. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 16 de marzo del 2020, así como otros documentos y objeto.

- 504. Acta de allanamiento, realizado en fecha 26 de noviembre del 2021, a las 05:21 P.M., correspondiente al inmueble ubicado en calle Principal, Boulevard de Juan Dolio, en la provincia San Pedro de Macorís, municipio Los Llanos, sola SS, manzana SM, parcela núm. 178-A-REF, Distrito Catastral no. 6/1, con título núm. 300008042, en virtud de la Resolución No. 0073-Noviembre-2021 conjunto al acta de incautación de fecha 26 de noviembre del año 2021 sobre el referido inmueble instrumentada por la fiscal Yudelka Josefina Holguín Liz; Bitácora Fotográfica del referido inmueble firmada por la fiscal Yudelka Josefina Holguín Liz; con la que probamos lo ocupado en el allanamiento realizado en el inmueble ubicado en calle Principal, Boulevard de Juan Dolio, en la Provincia san Pedro de Macorís, municipio Los Llanos, sola SS, manzana SM, parcela núm.. 178-A-REF.**
- 505. Acta de allanamiento, realizado en fecha uno (1) de septiembre del año 2021, a las 10:00 am en la calle Jesús de Galindez No. 28, torre Giselle, suite 201, ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0001-SEPTIEMBRE-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, que autoriza el allanamiento en el lugar antes indicado, realizado por la fiscal actuante Lic. Isis de la Cruz D. Con el que probamos que en el apartamento que consta de sala, comedor, cocina, baño, tres habitaciones, cuarto de servicio, encontrando en la segunda habitación a mano derecha, donde**

duerme el señor Fulvio Antonio Cabreja Gómez, en la mesita de noche del lado izquierdo de la cama un (1) fajo de talonarios de cheques, conteniendo ocho (8) talonarios de cheques del banco del Reservas de la compañía SUPLIAGROPECO SRL, tiene etiqueta del banco de Reservas de la dirección de suministro, Departamento de Control de Cheques de la cuenta 960-277676-1, oficina Bella Vista Mall, copia del extracto de acta de matrimonio de fecha 18/032015, número 05-3093816-1, entre Fulvio A. Cabreja Gómez y Escarlet E. Burgos García, figuran como testigos **Juan Alexis Medina Sánchez**, Hendra G. Guilare F. y Gina Ramos de los Santos. En la mesita de noche, en el lado derecho de la cama un talonario de cheque del Chase, JP Chase Morgan Chase Bank a nombre de Fulvio Cabreja desde el número 191 al 220, copia del cheque número 000347 del Banco León a nombre de Alexis Medina, páguese a Antonio Cabreja Gómez veintidós mil pesos, el 28 de agosto del 2008, concepto abono a apartamento. En un estante de cristal en el lado izquierdo de la cama una laptop marca DELL, color negro, código 24214286482, con su fuente, un formulario 25 de fecha 20/082019, a nombre de Fulvio Antonio Cabreja Gómez, con dos cargadores para Glock calibre 9mm, número ACUK582. En el parqueo de dicho apartamento, un vehículo marca Mercedes Benz, modelo 5550, color gris, placa A628640.

**506. Acta de allanamiento, realizado en fecha uno (1) de septiembre del año 2021, a las 04:05 pm, en la calle Hain López Penha, No. 31, Torre Perpetual, apartamento 802, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0014-AGOSTO-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, que autoriza el allanamiento al investigado Carlos Martin Montes de Oca, realizado por el fiscal actuante Lic. Edinson Parra López. Con la que probamos que al llegar al apartamento No. 802, ubicado**

en la torre Perpetual, específicamente en la calle Hain López Penha, No. 31, del sector Ensanche Piantini, del Distrito Nacional, procedimos a tocar la puerta, siendo recibido por la señora Paola Mercedes Molina Suazo, quien me dijo se la esposa del señor Carlos Martín Montes de Oca, por lo que nos identificamos como miembro del Ministerio Público acompañado de la policía Nacional, notificándole inmediatamente la orden judicial que autorizaba a practicar un allanamiento en ese domicilio, invitándola a ser testigo y a observar todas las requisas que se fueran a realizar, iniciando la búsqueda en la sala, ubicada en el lateral derecho de la puerta principal, ocupando en el librero de color verde olivo, específicamente en la primera gaveta un folder color azul conteniendo en su interior un (1) un recibo de caja No. TO20200001 de fecha 16-05-20 de la empresa ICHOR OIL, una (1) factura proforma No. TO-20200002, de fecha 22-01-20 de la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, No. 777-008, de fecha 28-05-2020 de la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, No. 777-007, de fecha 28-05-2020 de la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, No. 777-005, de fecha 28-05-2020 de la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, No. 777-003, de fecha 28-05-2020 de la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación dirigida a Carlos E. Pimentel Florenza Director General de Contrataciones Públicas de fecha 01-01-2020 de la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación dirigida al Banco de Desarrollo Industrial de fecha 27-08-2021 de la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación dirigida a la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 10-10-2020 del Banco de Reservas; Luego nos trasladamos al área del comedor, ocupando en la primera gaveta del lado

derecho del mueble del lugar un (1) sobre de color blanco con la letra “Refidonsa” conteniendo un contrato un (1) contrato No. AC 30-25-10-10 de compraventa de cemento asfáltico AC-30, suscrito entre la Refinería Dominicana de Petróleo **PDV** S.A. y la empresa ICHOR OIL S.R.L. de fecha 06-10-2020, un (1) un sobre de manila de color mamey conteniendo en su interior los documentos societarios de la empresa ICHOR OIL, certificado de registro mercantil, No. 157857 PSD de fecha 04-07-2019, actas de asamblea y estatutos sociales de la empresa ICHOR OIL de fecha 02-07-2019, un (1) acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes de ICHOR OIL S.R.L. de fecha 18/07/2019, certificado de registro de nombre comercial de ICHOR OIL de fecha 01/07/2019; ocupando en la segunda gaveta del lateral izquierdo un (1) folder plástico color blanco conteniendo copia del certificado de registro mercantil No. 138830 SD de fecha 05-07-2019, una constancia de inscripción de Proveedor del Estado RPE69334, de fecha 10-01-2018, una comunicación de fecha 05-07-2017 de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, una (1) comunicación de la Dirección General de Impuestos Internos No. ALVME II 001135-2018, una (1) copia del contrato No. 312 suscrito entre Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y YHWH ENERGY TRUST de fecha 22-07-2019 una (1) comunicación de fecha 25-09-2019 dirigida al BanReservas hecha por YHWH ENERGY TRUST, una (1) comunicación de fecha 21-02-2019 de la empresa YHWH ENERGY TRUST, Un recibo de pago No. 63589 de fecha 28-06-2019 de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, una copia del certificado de registro mercantil No. 1384665D de fecha 04-07-2017, de la empresa FEVIMO SRL, una (1) copia de constancia de inscripción de registro de proveedor del Estado No. RPE69312 de fecha 09-08-2017, un (1) acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente de la empresa FEVIMO SRL, una (1) copia de la comunicación No. UNP UA5D-011-2017 de fecha 09/08/2017 del BanReservas, dirigida a la Dirección General de Contrataciones

Públicas, un (1) acta de estatutos sociales de FEVIMO SRL de fecha 13/06/2017, una (1) acta de Asamblea General constitutiva de la empresa FEVIMO SRL de fecha 13/06/2017, contrato de fianza de la empresa Compañía Dominicana de Seguros con la póliza No. 1-FC-32859, de fecha 23-05-2018, un folder de color amarillo conteniendo en su interior una (1) comunicación dirigida a ICHOR OIL SRL de fecha 04-11-2020 del señor José Antonio Peralta Sosa, un (1) acuerdo especial de utilidades corporativas (50% y 50%) suscrito entre José Antonio Peralta Sosa y Alexis Medina Sánchez de fecha 30-05-2020, una factura Proforma No. I020200003, de fecha 04-02-20, un (1) contrato de fianza de la compañía Dominicana Compañía de Seguros a la empresa YHWH ENERGY TRUST de fecha 22-06-2021, una (1) factura de crédito fiscal No. 12021174886 de fecha 22-06-2021 de la compañía Dominicana Compañía de Seguros, un (1) folder de color azul conteniendo en su interior una factura de crédito fiscal NCF: B0100011512 de fecha 23-08-2021 emitida por PASALLAX FACTORING, un (1) contrato de cesión de crédito sin firmas, suscrito entre YHWH ENERGY TRUST y PASALLAX FACTORING S.A. de fecha 23-08-2021, una (1) notificación de adjudicación de Adenda al contrato dirigido a YHWH ENERGY TRUST S.R.L. de fecha 12/05/2020 emitido por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, una (1) comunicación dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, No. 777-005, de fecha 13-11-2020 emitida por YHWH ENERGY TRUST; luego nos trasladamos a la habitación principal, encontrando encima de una mesa de cristal ubicada al fondo del lado derecho, un folder de color amarillo conteniendo en su interior un (1) contrato de servicios de almacenaje y despacho de cemento asfáltico AC-30 suscrito entre ICHOR OIL S.R.L. y ASPHALT TANKER S.A. de fecha 10-12-2020, un (1) acuerdo de confidencialidad suscrito entre INTERNACIONAL TURBINE SERVICES LLC y ICHOR OIL S.R.L de fecha 29-05-2020, un (1) acto de desistimiento de acciones



en justicia suscrito entre Alejandro Rafael Delgado Matos y Carlos Martín Montes de Oca de fecha 20-02-2020, un (1) pagaré notarial No. 67 de fecha 12-12-2019, suscrito entre Alejandro Rafael Delgado Matos y Carlos Martín Montes de Oca, un (1) folder color amarillo conteniendo en su interior un (1) voucher del Banreservas No. 427627316 de fecha 16-11-20 , un (1) voucher del Banreservas No. 422667788 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667784 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667787 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667785 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667779 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667782 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667781 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667246 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667245 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667243 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422666100 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667249 de fecha 06-11-2020, un (1) voucher del Banreservas No. 422667247 de fecha 06-11-2020, un (1) correo electrónico enviado por Ramón Leonardo López, Gerente de Operaciones y Transferencias del Banreservas de fecha 06-11-2020, un (1) registro de Transferencia Internacional de fecha 06-11-2020 de Banreservas hecha por el cliente YHWH ENERGY TRUST, una (1) comunicación dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, de fecha 27-10-2020 con el No. 777-010 de la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, de fecha 27-10-2020 hecha por la empresa ICHOR OIL, una (1) factura Proforma No. I020200003 de fecha 04-02-2020, de la empresa ICHOR OIL S.R.L, un (1) recibo de caja No. I020200004, de fecha 06-08-2020 de la empresa ICHOR OIL S.R.L, una (1) factura proforma No. I020200004 de fecha 25-02-20 de la empresa

ICHOR OIL S.R.L, una (1) factura proforma No. I020200001 de fecha 22-01-2020 de la empresa ICHOR OIL S.R.L, una (1) factura proforma No. I 0200200003 de fecha 04-0220 de la empresa ICHOR OIL S.R.L, una (1) proforma invoice No. I020200007, de fecha 02-26-20, una proforma invoice No. I020200005, de fecha 02-26-20, una (1) comunicación dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, por la empresa ICHOR OIL, una (1) comunicación de fecha 13-10-2020 de la empresa ICHOR OIL S.R.L dirigida a GAMELIN, una (1) comunicación de fecha 16-10-2020 de la empresa ICHOR OIL S.R.L dirigida a GAMELIN, una (1) comunicación de fecha 04-11-2020 de la empresa ICHOR OIL S.R.L dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, una (1) comunicación de fecha 28-10-2020 de la empresa ICHOR OIL S.R.L dirigida a Carlos Batista Gerente de Negocios Comerciales y Pymes de Banreservas, un (1) acuerdo de confidencialidad suscrito entre INTERNACIONAL TURBINE SERVICES IIC y ICHOR OIL S.R.L de fecha 29-05-2020, firmado por una parte, un (1) acuerdo especial corporativo (G5C-ICHOR OIL) entre **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.** y ICHOR OIL S.R.L de fecha 22/05/2020; dirigiéndonos luego al área del closet ubicado en el área izquierda de la referida habitación, ubicando en la parte alta central de dicho closet un (1) sobre de manila de color mamey conteniendo en su interior una copia de la matrícula de vehículo de motor No. 10198445, de fecha 17/01/2020, un (1) recibo de ingreso de fecha 25/05/2020,, No. 00054780 hecho por Blady y asociados SRL, un (1) recibo de ingreso de fecha 25/05/2020No. 00054781 hecho por Blady y asociados SRL; procediendo a movernos nuevamente a la sala e informamos a la señora Paola Mercedes Molina Suazo que, si tenía alguna observación a la requisita realizada, manifestándonos que no, por lo que dábamos por concluido el allanamiento en ese domicilio.

**507. Acta de allanamiento, realizado en fecha uno (1) de septiembre del año 2021, a las 04:15 pm, en la Torre Mediterráneo, Apto-A8 calle Manuel de Jesús Troncoso, esquina Poncio Sabater, Distrito Nacional, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0016-AGOSTO-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, que autoriza el allanamiento en el lugar antes indicado, a la señora María Isabel de los Milagros Torres, realizado por el fiscal actuante Licda. Elaine T. Andeliz Santana.** Al llegar al lugar señalado, en su interior se encontraba una señora que se identificó con el nombre de Soraida de los Santos, quien nos manifestó que es empleada doméstica del lugar y que se encontraba solo en compañía de su hija menor de edad, ya que sus jefes se encontraban trabajando. De inmediato dicha señora se comunicó vía telefónica con su jefa, la señora María Isabel de los Milagros Torres Castellanos para informarle de nuestra presencia, instante en el cual le pedí que me pasara el teléfono, y le comuniqué directamente a la señora María Isabel sobre nuestra presencia, identificándome y notificándole la orden judicial de allanamiento que teníamos, a la vez que la invitamos a que viniera, para que presenciara la inspección, a lo que nos contestó que no era posible para ella presentarse ya que estaba muy lejos, de camino a San Pedro de Macorís, pero que había entendido lo que le expliqué respecto a la autorización de allanamiento y que estaba de acuerdo en que lo realizáramos en presencia de su empleada doméstica, ya que es de su confianza. De inmediato procedimos a realizar la inspección de lugar siempre en compañía de la señora que se identificó como Soraida de Los Santos, ocupé en el interior de la primera gaveta del centro, del gavetero revestido de espejos que se encontraba en la habitación principal (ubicada al final del pasillo a la derecha) una copia de la orden judicial de allanamiento No. 0034-FEBRERO-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, en fecha diez (10) de febrero del año 2021, respecto del “apartamento

D-201 de las Brisas de Guavaberry, ubicado en Guavaberry Resort & Country Club, Km. 55 de la Autovía del Este, Juan Dolio, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, propiedad de Juan Alexis Medina”. Al finalizar la Inspección me comuniqué vía telefónica con la señora María Isabel, a través del teléfono de la señora Soraida y le informé que ya terminamos la inspección del lugar, le describí el documento que me estoy llevando, señalándole que es lo único que nos llevamos del lugar, y que nos marchábamos. La señora María Isabel me solicitó que le dejar copia de la orden de allanamiento con su empleada doméstica, lo cual hice y de inmediato nos marchamos del lugar.

- 508. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 04:25 pm, en la calle Primera, Núm. 7, residencial para Oficiales, Urbanización Máximo Gómez, Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0014-AGOSTO-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Pedro José Frías Morillo; encontrando lo siguiente:**
- Específicamente en el extremo derecho de la vivienda, específicamente en un área de resguardo de documentos, facturas y ajuares se ocupó: 1) una factura gubernamental de la persona moral Dreamline Dominicana S.R.L. cuyo cliente es el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, por un monto de 1,222,931.94, recibido en INABIE en fecha 01/07/2020 con una página anexa que contiene relación de conduces general, periodo mayo 2020 (Los Molina); 2) un acta de asamblea de fecha 18 de octubre de 2017 relativa a la empresa YHWH Energy Trust, S.R.L. cuyos socios son: Paola Molina Suazo y Félix Víctor Molina Rodríguez (contentiva de seis (6) páginas); 3) un fordell color azul que contiene

una comunicación firmada por la señora Rita Suazo de Molina en representación de la empresa Dreamline Dominicana S.R.L. dirigida al Lic. René Jaquez Gil Director Ejecutivo del INABIE, mediante la cual se le provee un número de cuenta para fines de pago, de fecha 10/septiembre de 2015; una constancia de inscripción (registro de proveedores del Estado de la empresa Dreamline Dominicana, SRL, una relación de conduces de Dreamline Dominicana S.R.L. desde el período 01 de octubre 2015 al 30 de octubre de 2015; 4) un fordell plástico (transparente) que posee un expediente completo relativo a la oferta técnica en licitación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuyo oferente es: Dreamline Dominicana, S.R.L.; 5) un cheque del Ministerio de Hacienda, No. 0379329 A.C. Banreservas, por un monto de cuarenta millones seiscientos veintiséis mil novecientos cuarenta pesos a favor del señor Félix Víctor Molina Rodríguez; 6) una certificación marcada con los números cc/379468/15 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo relativa a la constructora, suplidora e inversiones ORPA, S.R.L.; 7) un acta de asamblea de la constructora, suplidora e inversiones ORPA, S.R.L., de fecha 26/mayo/2014; 8) un sello gomigrafo de la constructora, suplidora e inversiones (ORPA); 9) un cheque de administración No. 20516792 (Banreservas) por un monto de un millón veinte mil seiscientos cuarenta pesos, a favor de Johanna Victoria Molina Suazo. A continuación, di por cerrada mi actuación en esa parte de la casa. A seguidas en presencia de la señora Joanna Molina me dirigí a la segunda planta de dicha propiedad y en la habitación ubicada en el extremo derecho justo dentro de un baúl tipo armario pequeño ocupé un contrato del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones suscrito entre Gonzalo Castillo terrero y el Sr. Julio Rafael Molina Suazo relativo a la venta de 7,045.59 mts (comprador) cabe destacar que este contrato solo tiene la firma sobre el nombre de Julio Rafael Molina Suazo. Ocupados estas documentaciones di por concluida la visita domiciliaria.

**509. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 04:26 pm, en el apartamento 401 del Residencial Adonai II, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci No. 20, esquina calle 7, Urbanización Real, Distrito Nacional, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0015-AGOSTO-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Elizabeth D. Paredes; Con lo que probamos lo siguiente: que acompañados de la señora Clarivel Navarro Jiménez procedimos a iniciar la requisita por la sala donde encontramos un estante de dos puertas con varias divisiones dentro, donde encontramos una pistola en su estuche (vainas) negro, la pistola es color negro con plata, marca Lorcin, modelo L380, cal. 380 No. 4457ZZ, con su cargador sin cápsulas; un informe de tasación para el señor José Idelfonso Correa, de la propiedad 5 lotes de terreno ubicado en la autopista Duarte Km56, Villa Altagracia, San Cristóbal; un folder del banco de Reservas conteniendo en su interior una relación de movimientos de la cuenta No. 200-1-168-011441-7; así como una hoja titulada cheques cuenta Banreserva con un cuadro de cuatro columnas y 14 líneas; luego en la misma sala a mano derecha, arriba de un escritorio encontramos un CPU color negro con plateado, marca Dell, modelo optiplex 790, serie 11111407309 teniendo conectado dos memorias, una color rojo marca Kingston DTI01 4GB, y otra marca D-link DWA-123; luego procedimos a requisar la habitación principal donde encontramos en el closet, en la parte superior un pasaporte azul de los EE.UU. No. 566483665 a nombre de José Idelfonso Correa, dos hojas sueltas con copia a color de carnets a nombre de José Idelfonso Correa, luego nos dirigimos a la primera habitación secundaria donde encontramos en la mesa de noche, en la primera gaveta la resolución No.**

E-1373-2014 emitida por el 5to. Juzgado de la Instrucción del D.N., sobre extinción de la acción penal a favor de José Idelfonso Correa.

- 510. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 04:30 pm, en la calle Haim López Penha Núm. 24, Torre Juliana Consuelo II, Apartamento 401, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0014-AGOSTO-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Ernesto Guzmán Alberto; encontrando lo siguiente:** En la primera habitación a la izquierda del pasillo, ocupamos una carta del 09/04/2021, hecha en San Juan de la Maguana, con el logo de la empresa “Contratas Solution Services CSS”, firmada por el Arq. Francisco Javier Bautista Mora, la cual autoriza al señor Raymond A. Alcántara Bobea a realizar la venta del vehículo Mitsubishi L200, año 2007, color blanco, matrícula núm. 8100155. Copia del Certificado de Registro Mercantil núm. 69199SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., a nombre de la empresa “Contratas Solution Services CSS, SRL”. Formulario de Informe de visita al contribuyente, Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción , Delegación San Juan, firmado por el inspector Antonelis Díaz Lebrón, emitido a nombre del Ing. Rigoberto Alcántara, referente a la construcción de una vivienda en la avenida Circunvalación Norte, Villa Alejandra, San Juan de la Maguana, con fecha del 05/05/2021 a las 11:20. Una carta del 09/04/2021, hecha en San Juan de la Maguana, con el logo de la empresa “Contratas Solution Services CSS”, firmada por Rigoberto Alcántara Batista, mediante la cual dicha empresa conformada por el suscrito y el Dr. Raymond Alberto Alcántara Bobea, autoriza a este último a



realizar la venta del vehículo matrícula núm. 8100155, placa núm. L252135, chasis núm. MMBJRKB407A119229, color blanco, motor serie núm. 4A56UCASQ483, a nombre de la ya indicada empresa. Estatutos sociales de la razón social “Auto Adornos Los Hermanos” EYR, S.R.L.” fechado 15/09/2020, entre los señores Marte Adames y Roger Daniel Sención Jiménez. Un sobre tipo carta con el emblema: FEMARAL, E.I.R.L de Luz María Ramírez, conteniendo en su interior un reporte de saldo por antigüedad detallado, de fecha 21/05/2021 a nombre de la empresa “Proyectos Engineering & Construction” emitido por PRISMA FERRETERÍA, E.I.R.L., con un total de dos (2) páginas, y una nota de crédito de Luz María Ramírez, FEMARAL, E.I.R.L a nombre de “Proyectos Engineering & Const”, de fecha 15/04/21. Una tasación de vivienda de un nivel, Villa Alejandra, San Juan de la Maguana, Prov. San Juan, evaluación realizada por el Ing. Antonio De Oleo Rodríguez, CODIA núm. 11272. En la habitación principal ocupamos en un estante de madera una declaración privada de ingresos o patrimonial elaborada por el Lic. De Rosario Sánchez Matos, Contador Público Autorizado (CPA), a nombre del Ing. Rigoberto Alcántara Batista sobre el estado de situación al 23 de marzo del año 2017 y anexo un currículum vitae. Un informe de avalúo elaborado el 09 de septiembre de 2011, por la empresa Servicios de Ingeniería de Riesgos, a nombre de del Sr. Rigoberto Alcántara, correspondiente al apto. 401, Torre Juliana Consuelo II, calle Haim López Penha núm. 24, Urbanización Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional. Un folder amarillo conteniendo: Certificación de fecha 29/05/2019, emitida por “Contratas Solution Services CSS”, a nombre de Rigoberto Alcántara, firmada por el Luis Eduardo Sabala; dos (2) comunicaciones de fecha 6/9/1993 con el membrete de “Hanoi Sánchez & Asociados”, a nombre de Rigoberto Alcántara Batista, suscrita por el Arq. Hanoi Sánchez; dos (2) comunicaciones de fecha 17/08/2004, remitidas por la empresa Inversiones Ecoturísticas, S.A., (INECOTUR), a nombre de Rigoberto

Alcántara Batista, suscrita por los señores Isidro Sosa **Ramón** y María Magdalena Vidal; dos (2) comunicaciones del 28/01/1998, emitida por la empresa “Constructora Ingenieros Bautista & Rigoberto Alcántara”, de fecha 28/01/1998, suscrita por el Ing. Roberto Bautista; dos (2) comunicaciones con el membrete de IECCA-HARZA, una tipo certificación y otra dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos, fechadas 23/8/1991, a nombre de Rigoberto Alcántara Batista; una (1) comunicación del 05/10/1989 emitida por el Consorcio Ingenieros-Contratista Arinco-Chaljub, a nombre de Rigoberto Alcántara Batista; una (1) certificación del 19/12/2000 emitida por el INARMI, a nombre de Rigoberto Alcántara Batista; tres (3) certificaciones del Grupo Malespín de fechas 19/02/2013 y 28/11/2010, a nombre de Rigoberto Alcántara; una (1) certificación del Consorcio Ocisa-Asfalto, del 10/04/1995, a nombre de Rigoberto Alcántara y una (1) certificación del Consorcio OCISA-CODOCA, del 30/8/2000, a nombre de Rigoberto Alcántara Batista. Un currículum vitae con anexos a nombre de Rigoberto Alcántara Batita. Un estado financiero 2011-2012, sobre Inversiones Ecoturísticas, SRL, Hotel Maguana.

- 511. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 04:30 pm, en la calle Eugenio Contreras, No. 54, esquina calle Francisco Saviñón, sector Los Trinitarios, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0016-AGOSTO-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Héctor García; encontrando lo siguiente:** 2 copias del cheque No. 000903, del Banco Santa Cruz, con el timbrado de la empresa General Medical Solution AM SRL, de fecha 16 del mes 06 del año 2015, a nombre de

Editorama SA, por un monto de dos millones de pesos; addendum a contrato de servicios de impresión de cheque suscrito en fecha 9 de febrero del año 2010, entre el Banco de Reservas y Editorama, representado por Aracelis Medina Sánchez, **Arelis** Ramírez y Juan Antonio **Quiñonez Marte** respectivamente; un estado financiero de Editorama, SRL, al 31 de diciembre del 2016 de 15 páginas, Listado de Activos Fijos de fecha diciembre del 2019, de 15 páginas, un folder con la escritura “Arelis Medina”, conteniendo en su interior una copia de la cédula de Yadixa Ebelin Medina Sánchez, cédula No. 001-0813182-2, a ambas caras; todo lo anterior encontrado en la oficina del presidente de Editorama; de la oficina del presidente ejecutivo de Editorama encontramos lo siguiente: un listado de proveedores (nacionales) del 01/01/2017 al 03/04/2019, de tres páginas, un acta de la reunión del consejo de administración de la sociedad anónima Editorama, S.A., celebrada en fecha cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.); Relación de facturas por pagar al 21/11/2016, de 4 páginas, un talonario de reporte diario de terminación del año 2017, un folder transparente de reporte de ventas, julio 2016, de 8 páginas, un folder transparente conteniendo los índice de estado financiero mes de enero del 2021, numerado del No. 01 al No. 08; un folder transparente conteniendo índice estados financieros 28 febrero del 2021, numerado del No. 01 al No. 08; Nota: hacemos constar que tomamos 34 fotos de las máquinas existentes en el local, las cuales una vez impresas serán anexada a la presente acta.

**512. Acta de allanamiento, realizado en fecha uno (1) de septiembre del año 2021, a las 04:35 pm, en la avenida Lope de Vega 29 Novo-Centro, Piso 3/C6, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0014-AGOSTO-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino,**

que autoriza el allanamiento al investigado **Carlos Martin Montes de Oca, Félix Víctor Molina Rodríguez, Paola Mercedes Suazo y Comparte, realizado por el fiscal actuante Lic. Miguel Antonio Crucey Rodríguez.** Con lo que probamos que al llegar a la empresa Kupa Assets Cop. Fuimos recibidos por el señor Simón Ricardo Miranda quien es venezolano, pasaporte No. 096547052 y nos manifestó que ahí funciona la empresa ICHOR OIL S.R.L la cual está representada por la señora Paola Mercedes Molina Suazo, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1693173-4, con la cual tiene un contrato de alquiler de servicios de oficina virtual básica. El señor Simón Ricardo Miranda nos hizo entrega de un (1) sobre manila color amarillo, que tiene un manuscrito que dice ICHOR OIL, el cual contiene en su interior una copia de contrato de servicios de oficina virtual básica, suscrito entre el señor Simón Ricardo Miranda, venezolano, pasaporte No. 096547052 en representación de la empresa Kupa Assets Cop. RNC No. 130885257 y la empresa ICHOR OIL, RNC 1-31-97261-6, representada por la señora Paola Mercedes Molina Suazo, cédula de identidad y electoral No. 001-1693173-4, quien es la parte inquilina, dentro del mismo sobre se encontró la comunicación No. 1232 de fecha 23/06/2021, suscita por Refidonsa al señor José García Vice- Presidente de ICHOR OIL S.R.L- ICHOR OIL y GAS TRADING, un (1) sobre color blanco que dice Refidonsa con un logo de color azul, verde y rojo que contiene en su interior una (1) una comunicación No. 0431 de fecha 11 de marzo de 2021, remitida por Refidonsa al señor Cecil Gary Stanley, apoderado de ICHOR OIL S.R.L. En el mismo sobre se encontraron dos (2) tarjetas de presentación de color blanco con azul que dicen ICHOR OIL Y GAS GLOBAL TRADING, una a nombre de Carlos Montes de Oca **Chaiman** y una (1) a nombre del señor José García Vice Presidencia.

**513. Acta de allanamiento, realizado en fecha 01 de septiembre del año 2021, a las 04:58 pm, en la calle Victor Garrido Puello, No. 16, apto. 5B, Condominio Villa Palmeras XV, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0014-Agosto-2021, autoriza el allanamiento al investigado, Paola Mercedes Molina Suazo, con el fiscal actuante Yoneivy González Mueses.** Con lo que probamos que el fiscal **actuante Yoneivy González Mueses** al llegar al referido lugar conversamos con el señor Alberto Bogaert Morel, cédula No. 001-1167633-4, quien funge como corredor de alquiler de la empresa Múdate, la cual a su vez le encargó gestionar el cliente para su alquiler. Luego de ello el Señor Bogaert procedía a abrir el inmueble y comprobamos que en su interior no había nada de interés para la investigación, por lo que procedimos a marcharnos del lugar dejándolo en su estado original.

**514. Acta de allanamiento, realizado en fecha 01 de septiembre del año 2021, a las 05:00 pm, en la calle Séptima, No. 40, sector Mi Hogar, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, mediante la Orden núm. 0014-Agosto-2021 emitida por la Mag. Juez Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional Kenya Scarlett Romero Severino, mediante el cual autoriza el allanamiento al investigado Antonio Florentino Méndez, con el fiscal actuante Lic. José Miguel Marmolejos Vallejo.** Con la que probamos que en la habitación principal ubicada en la segunda planta de la residencia donde se ocupó un bolso azul, una pistola marca Bersa, color negro, calibre 9mm, serie No. 631946, modelo Thunder 9, con su cargador y 15 capsulas para la misma. En la misma habitación principal también se ocupó lo siguiente: en el interior de una gaveta de una mesita de noche, se encontró: copia de la matrícula de motor No. 7732492, marca Daihatsu, modelo Hi Jet, Miniban, color blanco, Chasis; contrato de venta de terreno bajo firma privada suscrito

entre Manuel Javier Mercedes, vendedor y Antonio Florentino, comprador, sobre una parcela de terreno de 400 metros, ubicado en la parcela 201 D.C. 17, SANTO Domingo Norte, título No. 61-2074 por un valor de RD \$ 150,000.00 pesos, de fecha 15/01/2015, contrato de alquiler de inmueble (vivienda) entre Juan Antonio Valdez Peralta, el propietario y Antonio Florentino Méndez, el inquilino, sobre un local comercial ubicado en la calle Circunvalación, sin número, en la Riviera de La Vega, por el monto de RD \$ 6,000.00 pesos mensuales, de fecha 12 de junio del 2017; copia de la resolución que determina herederos del Tribunal Superior de Tierras de Santo Domingo, de fecha 9 de agosto de 1982, los anteriores documentos estaban en un sobre amarillo denominado contratos de solar. En un sobre amarillo denominados contratos de la casa se encontró: Contrato de aumento y prórroga de línea de crédito para capital de trabajo entre Banco Múltiple BHD LEON S.A., Antonio Florentino Méndez y Maribel Peguero Florentino, identificado con el código de barra en la primera hoja No. 00001500 336 061 de fecha 7/02/2017, certificado del Estado jurídico del inmueble (copia) emitido por el registro de títulos del D.N. a nombre de Fello Javier de fecha 11/03/2010 con el código de barras en la parte inferior No. 0321 022518-D; decisión No. 101, del Tribunal de Tierras de jurisdicción original, con relación a las parcelas No. 101 y 101C del Distrito catastral No. 17, del Distrito Nacional; comprobante de pago No. 36427866 de la CAASD, el cual tiene grapado el recibo No. 120410 del 02 de agosto de 2016, código 989-77-9; informe de avalúo elaborado por Transacciones Exactas S.R.L. con certificado de avalúo de fecha 10 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Eddy Valerio, recibo de pago de febrero 2016 a nombre de Antonio Florentino Méndez; Carta compromiso de venta (2016) de fecha 18/01/2016, a nombre de Antonio Florentino y Maribel Peguero suscrita por la Lic. Aloida Isabel Cabral Guzmán cédula, 001-0738723-5; fotocopia del certificado de título No. 75-5148; fotocopias

de las cédulas de Sunilda Eduviges Hernández Peña 223-0110921-5, fotocopia de la cédula 001-1321706-1 de Antonio Florentino Méndez, Maribel Peguero de Florentino 001-1529615-4; contrato de venta identificado con el código de barras en la parte superior derecha No. 00101500229519, entre Banco Múltiple BHD León S.A. Antonio Florentino Méndez, Sunilda Eduviges Hernández Peña, Maribel Peguero de Florentino, de fecha 01/03/2016; fotocopia del certificado de la propiedad inmobiliaria de fecha 18/02/2016 al inmueble No. 096400382975; certificación del estado jurídico del 13 de agosto 2010, emitido por el Registro de Títulos Nacional sobre el inmueble matrícula 0100083837; un talonario de cheques del banco Continental de la cuenta No. 049-0017570-4 a nombre de Antonio Florentino conteniendo 25 cheques en blanco (numerados del cero cero uno al cero cero veinticinco), número de chequera 2890188; un talonario de cheques (copias al carbón llenas) de la cuenta D 074BPD0 0000000000766793160. A nombre de Acabados Gráficos Florentino S.R.L. conteniendo cheque numerados consecutivamente desde el número 000201 al 000250; cinco talonarios de cheques del Banco BHD León a nombre de la cuenta Acorpor S.R.L. RNC 1-31-65160-7 de la cuenta No. 0071BCBH 000000002537 0500012 numerados del 000051 al 00300, talonarios contenido en una caja blanca con una etiqueta en su interior que dice "Agencia Megacentro" lote FCL NOV238017, nota: aunque el exterior de la caja dice 6 chequeras del 000001 al 00300 en su interior solo están los 5 Supra descritos. En el interior de una caja fuerte que se encontraba en la cocina del primer piso de la casa registrada, la cual fue abierta de manera libre y voluntaria por la persona que habita el lugar y presenció el registro, Maribel Peguero. En el interior de dicha caja fuerte se encontraba un libro record de 500 páginas, color rojo, marca ofi nota, escrito en la primera página que dice "Texaco Proyecto SS Maguana, Empresa: Proyectos Ingenieros y Construcción". Dicho libro contiene manuscritos desde la página 1 hasta la 10; un (1) documento



encuadernado identificado como F0-SD-11 REV6. 14/02/2017, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual, Dirección de signos distintivos, certificado de registro comercial de Wimi International a nombre del titular Antonio Florentino Méndez, Carlos Fernández García Sánchez, con el número 22141498 en la página interior, este documento contiene anexo los siguientes documentos; Visto Bueno Declaración Jurada de Recepción de Valores, acta de asamblea constitutiva de la sociedad Wimi International, nómina de socios de asamblea constitutiva Wimi International D.L., Estatutos sociales de Wimi International D.L., recibo DGII 29979005, oficio de envío de certificación de registro del 10/10/2017, nómina de presencia de los socios presentes en la asamblea General Extraordinario de la sociedad comercial Acorpor SRL del 12/06/2019, suscrito por Antonio Florentino Méndez y Luis L. Sabala de Jesús, Certificado de registro de marca Wander Island Park, número 224789 a nombre de Delano Phillips Chapman, número de registro 244136; Certificado de registro de nombre comercial identificado con el número 202520 en la esquina inferior derecha de la compañía Exirium con registro número 478263 del 04/ 07/2017 a nombre de Delano Phillips Chapman el cual se encuentra dentro de un folder plástico azul que anexo al certificado contiene certificado de registro mercantil No. 138929 SD, nómina de presencia de socios de la asamblea del 12/06/2019, acta de asamblea del 12/06/2019, contrato de venta de cuotas sociales entre Delano Phillips Chapman, Rafael De León De Aza (vendedor) y Salvador baldizon Tager y Antonio Florentino de fecha 11 de julio de 2019; certificado (copia) de dirección de signos distintivos a nombre de Acorpor, registro número 486350 con el número en la parte inferior derecha 2177121; Declaración de traspaso de cuotas sociales de la compañía Acorpor S.RL. del 28/11/2017, a nombre de Carlos Fernando García y Luís Eduardo Sabala de Jesús. En el interior de la caja fuerte precitada también se encontró una laptop marca Lenovo modelo

Ideapad 110, color negro, S/N MP18XPEH; Luego procedimos a registrar un cuarto de block cerrado que se encuentra en el fondo de la casa, se ocupó en el mismo 12 chequeras del banco BHD León correspondientes a la cuenta D029BCBH00000000025 474800016 a nombre de Wimi International RNC 1-31-66-008-8 vacíos, numerados, desde el 000001 hasta el 000599; 9 talonarios de cheque vacíos de la cuenta del Banreservas No. DO 62BRRD00000000909600346029, enumerados consecutivamente desde el 000051 al 000500; en la sala de la casa registrada se ocupó una computadora laptop color gris marca Apple, modelo Mac book pro serial No. CPWLQ0YDDTX3 con su cargador color blanco, un celular marca Apple Iphone color verde parte trasera sin numeración exterior visible, con el sim en su interior No. 8901-260955138065678 CSM 128PSI MT5T0D; un (i) celular marca Apple Iphone Cs model A 1688, color gris S1MTF128PS1MT5SATD 890124022 2103255346; En el mismo lugar se ocupó fotocopia de la matrícula de motor No. 773259 de fecha 21/03/17, del vehículo autobús privado marca Daihatsu, Hi Jet, color blanco, chasis S100V091697, motor No. De serie 091607. La revisión de los diferentes cuartos del domicilio registrado el cual es una vivienda de dos niveles fue realizada por la agente táctica de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) Teodosa del Rosario, así como por el oficial Capitán de la Policía Nacional Cecilio Doñé Cooperán, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1184864-4. El registro fue presenciado en todo momento por la persona que habita el lugar, mayor de edad y/o testigo instrumental que nos recibió identificada como Maribel Peguero de Florentino, portadora de la cédula No, 001-1529615-4 quien dijo ser esposa del señor investigado Antonio Florentino a quien le fue leída la presente acta e invitada a firmar la misma conforme a la ley, quien accedió a firmarla de manera libre y voluntaria en presencia nuestra.

**515. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 10:43 pm, en la calle Club de Leones núm. 192, condominio Gini VIII, apartamento 403, Santo Domingo Este, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0001-SEPTIEMBRE-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Yoneivy A. González Mueses; encontrando lo siguiente:** Una computadora marca Lenovo Ideapad S145-15API, un cd, marca Technika 52X, 700MB, 80mins, dentro de un sobre blanco que dice: para Ing. Lemos; un disco duro externo, marca Toshiba, color azul y negro; una memoria USB, marca Toshiba, de 16 GB; una memoria marca Kingston, DT50, de 8GB; un celular marca Samsung, IMEI 354651102912484/01, modelo Galaxy S10+; un celular marca Samsung, Galaxy Note 9, IMEI no. 358496090673870; dentro de un folder el oficio no. DJ-0556-2020 de la Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado (**OISOE**), con el asunto desistimiento de cesiones de crédito, firmado por la consultora jurídica Lina de la Cruz Vargas, con el acto no. 8-8-2020, instrumentado por Guelinton Feliz Méndez, Alguacil de Estrados del Juez de la Ejecución de la Pena del Distrito Nacional; un resumen estado de situación de obras de la contratista Tools & Resources Enterprises-Toreen, S.R.L., referente a la obra en construcción de carretera Hato Mayor, Santa María, Libonao, Yerba Buena, Las Claras, carretera Santa María del Batey y Libarado, carret, Sabana de la Mar, Caño Hondo, entrada de Los Haitises, Hato Mayor, representante: Efraín Santiago Báez Fajardo, con una hoja que contiene el detalle de cesiones por contratos, especialmente el de constructora Progecorp, S.R.L., de fecha 7/9/2018, por \$52, 114, 027.63; un resumen de la Tesorería de la Seguridad Social, impreso con el nombre de Wilfredo A. Ramírez Sánchez, representante de construcciones y diseño global OMGT S.R.L., RNC no. 102620075; una hoja manuscrita con seis apuntes numerados el primero dice:

cheque de 2.5 y una nota al final que dice recoger 2 furgones de 45 pies; detalle de inmueble generado desde la OFV de la razón social Enco Empresas de Negocios Corporativos Occidental S.R.L., R.N.C. 131971385. En el parqueo del apartamento encontramos el vehículo marca Acura, color blanco, placa número X700981, chasis 19UUB2F36HA005915, dentro del cual ocupamos las evidencias que constan en el acta de registro de vehículo levantada al efecto. El referido vehículo no fue secuestrado, quedó en poder del señor Wilfredo Antonio Ramírez.

**516. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 10:45 pm, en la calle Ramón Javier Bautista, Núm. 07, esquina 19, sector Villa Carmen, Santo Domingo Este, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0001-SEPTIEMBRE-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha uno (1) de septiembre del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Rosa A. Ysabel Mejía; encontrando lo siguiente:** en la primera habitación ubicada en el lado derecho la cual está destinada a oficina, en la cual encontramos sobre un estante de madera cinco (5) recibos de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos con la siguiente descripción: 1) concepto depósito en efectivo ML, No. Referencia TT2116606SBO, 2) concepto pago T. Crédito con venta USD referencia interna TT21166TNR2L, 3) concepto pago tarjeta de crédito No. Referencia TT21166BN838, 4) concepto pago tarjeta de crédito No. De referencia TT2116696JDB y 5) concepto pago T. crédito con venta de USD, No. de referencia TT21166TNR2L, todos los recibos a nombre de Wander Méndez Rodríguez y de fecha 15/06/2021; en el mismo estante fue encontrado B) una certificación de la Dirección de Inteligencia A-2, Fuerza Aérea de la República Dominicana de fecha 8 de diciembre 2020 firmada por el Teniente

Coronel Solano Moya; C) así como fotocopia de la cédula de identidad de Wander Méndez Rodríguez No. 402-2296993-9 y del pasaporte No. RD4236498; D) también, documento a quien pueda interesar de la Dirección de Personal A-1, Fuerza Aérea de República Dominicana de fecha 5 de enero de 2021 firmada por Coronel Piloto Juan C. Vicente Pérez. E) Acta de nacimiento No. 10-00594508-4 de la Junta Central Electoral emitida en fecha seis (6) de noviembre de 2018. Posteriormente, pasamos a la tercera habitación ubicada en la parte izquierda de la casa y allí fue encontrada una funda blanca donde identificamos y secuestramos cuatro (4) recibos de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos con las descripciones siguientes: 1) concepto emisión CHQ admin No. GOBCASH, No. de referencia TT1710200178, beneficiario Supliagropeco SRL, comprador Wascal Vernavel Méndez de fecha 12/04/17, por un monto de RD\$2,000,000.00 2) concepto retiro de efectivo ML No. referencia TT1710275400 de fecha 12/04/12 a nombre de Wacal Vernavel Méndez Pineda. 3) concepto cancelación certificado No. 1015561780 a nombre de Wacal Vernavel Méndez Pineda, monto RD\$1,000,000.00 de fecha 12/04/17. 4) concepto cancelación de certificado No. 1015561764 a nombre de Wacal Vernavel Méndez Pineda monto de RD\$1,000,000.00 de fecha 12/04/17, todos los recibos grapados junto a las siguientes documentaciones: 5) fotocopia de cheque de administración No. 3114467 de fecha 12/04/2017 de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos a la orden de Supliagropeco SRL por la suma de RD\$2,000,000.00 6) fotocopia certificado financiero de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos código del instrumento: CF-1015561764 adquiriente Wacal Vernavel Méndez Pineda con tachadura que dice "cancelado 12/04/12". 7) solicitud cancelación de inversión de fecha 12/04/2017 No. de inversión 1015561764. 8) fotocopia certificado financiero de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos código del instrumento: CF-1015561780, adquiriente Wacal Méndez Pineda con tachadura

que dice “cancelado 12/04/2017”. 9) solicitud cancelación de inversión de fecha 12/04/2017 No. de inversión 1015561780 titular Wacal Méndez Pineda. El presente allanamiento fue realizado en presencia del testigo Marcos Marte del Orbe, cédula de identidad No. 223-0046048-6, en virtud de que no se encontraban las personas que habitan el lugar

**517. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 10:48 pm, en la calle Diana, Residencial Agua del Prado 7, edificio F, apartamento 302, Santo Domingo Norte, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0001-SEPTIEMBRE-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha uno (1) de septiembre del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Miguel J. Collado; encontrando lo siguiente:**

En la sala, encima de un sofá: un celular marca Coolpad, modelo 370 IA, color negro, IMEI 867830040090542; en una gaveta de la repisa de la sala, un bulto negro conteniendo la siguiente documentación: un balance de comprobación y mayor general de **General Supply Corporation S.R.L.**, de los años 2019, mes de diciembre, diciembre 2018, enero 2018; un reporte de nómina del mes de marzo 2020 de las empresas Full América, Kyanred Supply y Domedical Supply; un balance de comprobación de fecha 31/12/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**; una hoja conteniendo la proyección de bonificación de las empresas de Alexis Medina; copia de correo electrónico, de fecha 16/03/2016, enviado por Eury Nova, gerente Texaco de la Tunti Cáceres para Carlos José Alarcón; encima de una mesita de madera ubicada en la sala: una computadora tipo laptop marca Dell, modelo PL0F, serie 36081918757, color negro con rojo con su cargador; en la habitación principal en una esquina del closet un DVR, marca Zvision pro, modelo 00-T0801R-LMF-XM, serie 2020061500001. Hemos concluido el

allanamiento, en presencia del señor Carlos José Alarcón Veras, ced. 096-0017875-1, y su esposa Marlene Núñez Rodríguez, ced. 001-1411570-2, siendo las 11:50 p.m. del día primero de septiembre del 2021.

**518. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 10:50 pm, en la calle Octavio Mejía Ricart, núm. 227, Residencial Merlot VII, apartamento C-4, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0001-SEPTIEMBRE-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha uno (1) de septiembre del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Wagner Vladimir Cubilete García; encontrando lo siguiente:** Iniciamos el allanamiento a la fecha hora y lugar indicados; siempre con la presencia de investigado Wilfredo Arturo González Castillo; una vez en la habitación principal del apartamento, en el walking closet específicamente en el tramo medio, una pistola marca Glock, nueve milímetros, serie EYD406 con su cargador y seis cápsulas, un revolver Smith and Wesson 38mm serie 266505 y cuatro (4) cápsula y un revolver sin número ni marca legible con tres (3) cápsulas. (también en el walking closet) en una cajita para organizar en el tramo superior del closet una escopeta 12 sin cápsulas con la serie núm. L3465064; en la mesita de noche una comunicación de fecha 17/10/2012 dándole funciones a Wilfredo Arturo González de Sub-Director de cubicaciones; una copia de certificado de título matrícula 0100023826, designación catastral 401408018249:402; en la mesita de noche un disco duro de color negro Buffalo S/N80098034662338; un disco duro de color negro marca Unnotekno, una memoria marca Kingston de 32 GB DT50, una memoria tipo USB de color morada de 8 GB; una memoria USB de color negro con la leyenda ADATA UV330/1286. En el área denominada Family



Room, en el escritorio de estudio, encontramos una laptop marca Dell Inspiron 3583 serie tag B6591W2 y Express Serie code 24920884946 con su cargador, debajo del escritorio un CPU marca HP, de color gris con laterales negros código MXJ8320FBC; una vez concluida la pesquisa en el family room el investigado Wilfredo Arturo González Castillo encendió la referida laptop y nos facilitó la contraseña en un postit indicando la misma (alpacino).

**519. Acta de Allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 10:50 pm, en la calle Privada No. 38, La Barquita de Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Prov. Santo Domingo, República Dominicana, en virtud de la Orden Allan. 0001-SEPTIEMBRE-2021, emitida por la Juez coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Mag. Kenya Scarlett Romero Severino, en fecha uno (1) de septiembre del año 2021, realizado por el ministerio público actuante Lic. Luis Alberto Tvarez Peña; encontrando lo siguiente:** En la habitación principal ubicada en el lado derecho entrando desde la puerta principal, encima de closet, una caja color marrón en su interior un folder color crema conteniendo en su interior trece (13) copias de cheques Banreservas copias de cheques con las siguientes descripciones: cheque Banreservas No. 000764, Globus Electrical, SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago Germán Santiago de un monto de RD\$6,000.00 de fecha 27-04-2016; cheque Banreservas No. 001792, **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago de un monto de RD\$1,375.00 de fecha 09-05-2016, cheque Banreservas No. 001763, **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago de un monto de RD\$1,100.00 de fecha 04-05-2016, cheque Banreservas No. 003283, **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago Germán Santiago de un monto de RD\$5,000.00 de fecha 22-02-2017, cheque

Banreservas No. 003479 **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago Germán Santiago por un monto de RD\$5,000.00 de fecha 29-03-2017, cheque Banreservas No. 003514 **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago Germán Santiago por un monto de RD\$9,000.00 de fecha 10-04-2017, cheque Banreservas No. 001966 United Suppliers Corporation SRL a nombre de Idalia Cabrera Pimentel con un monto de RD\$50,000.00 de fecha 26-05-2017, cheque Banreservas No. 001237 Globus Electrical, SRL, a nombre de Miguel Ángel Ant. Vargas Núñez por un monto de RD\$10,861.25, cheque Banreservas Domedical Supply, SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago Germán por un monto de RD\$200,000.00 de fecha 19-12-2018, cheque Banreservas No. 000282 Domedical Supply, SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago Germán por un monto de RD\$151,500.00, cheque Banreservas No. 002604 United Suppliers Corporation SRL a nombre de Víctor Kelin Santiago Germán Santiago por un monto de RD\$18,883.80 de fecha 19-12-2019, cheque Banreservas No. 1295809 Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional a nombre Domedical Supply, SRL por un monto de RD\$34,367,721.75 de fecha 24-06-2019, cheque Banreservas No. 006746 **General Supply Corporation S.R.L.** a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago por un monto de RD\$54,085.89; una (01) comunicación timbrada con Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez** dirigida a Comedores Económicos del Estado Dominicano de fecha 04 de diciembre de 2018.

**520. Acta de Inspección de Lugares, realizada en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 10:40 pm, por el ministerio público actuante Lic. Enmanuel Ramírez, en el sector Invivienda, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, en la Manzana 4735 calle 21 del lado derecho de la casa No. 17, en la calle; encontrando lo siguiente:** Equipo celular marca

Samsung Galaxy Note 20 Ultra 5Y No. de imei 355298660819666 clave 0909, propiedad de Olgúin Marte García, el cual fue encontrado en este lugar, al caérsele al señor Olgúin Marte García, cuando intentaba salir por la parte trasera de su residencia.

**521. Acta de allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 10:25 pm, por el ministerio público actuante Lic. Melbin Romero Suazo, la residencia de Víctor Matías Encarnación, ubicada en la Avenida Helios, Núm17, apartamento 602, Residencial Managua, Bella Vista Distrito Nacional, en virtud de la orden judicial Allan. 001-SEPTIEMBRE-2021.** Con lo que probamos que **En el área de la sala fue ocupado:** Copia de un cheque número 040656 de fecha 13/05/2015 del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, RNC:401012626, que ordenaba pagarse contra Francisco Pagan Rodríguez la suma de Un millón cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 68/100 (RD\$1,146,666.68). 2. Un folder amarillo conteniendo en su interior una comunicación de fecha 11 de agosto del 2020 dirigida a Francisco Pagan, Director General **OISOE**, mediante la cual el señor Víctor Encarnación, presentaba su renuncia de Director Técnico de la Institución **OISOE**. 3. Una comunicación de fecha 14 de agosto 2020 dirigida a Francisco Pagan Rodríguez, Director General **OISOE**, mediante el cual Víctor Encarnación, Director Técnico, aclara que la Dirección Técnica no tiene conocimiento de las referidas cesiones y que las solicitudes de pagos tramitadas, han sido todas a los contratistas de estas obras. 4. Dos hojas, con el numero al pie de páginas 2 de 3 y 3 de 3, esta última contiene la firma de **Francisco Pagán Rodríguez**, y ambas paginas versan sobre una repuesta técnica y autorización a la Dirección Financiera a que procediera con el pago a los contratistas de los 26 proyectos y autorizando a la consultoría jurídica a iniciar las indagatorias de lugar por tentativa de estafa al Estado

Dominicano por parte del concesionario. 5. Un cuadro grafico de fecha 14/08/2020, de la **OISOE**, relativo cesiones de crédito, que dice ejecutivo, sobre la cantidad de 26 contratos, monto contratado RD\$.3,252,339,720.17, concepto de cesión de crédito: por supervisión y asesoría privada en dichos proyectos, en calidad de subcontratista por los trabajos realizados, contratista cesionario Pedro María de la Altagracia Veras, monto cesión de crédito RD\$505,683,769.73. 6. Un cuadro grafico de fecha 14/08/2020 contentivo de cuatro páginas de la **OISOE**, relativo cesiones de crédito, que dice cuadro I, sobre la cantidad de 26 contratos, monto contratado RD\$.3,252,339,720.17, concepto de cesión de crédito: por supervisión y asesoría privada en dichos proyectos, en calidad de subcontratista por los trabajos realizados, contratista cesionario Pedro María de la Altagracia Veras, contratista original Juan Antonio García Smester, Asesores Técnicos Empresariales Raxma, Alconia IT, Argos Farmaceutica, Domedical Supply, Constructora Cardova, Supra LAB, PG Comercial, Seminsa y Constructora Marial. 7. Un cuadro grafico de fecha 14/08/2020, de la **OISOE**, relativo cesiones de crédito, que dice cuadro II, sobre la cantidad de 26 contratos, monto contratado RD\$.3,252,339,720.17, concepto de cesión de crédito: por supervisión y asesoría privada en dichos proyectos, en calidad de subcontratista por los trabajos realizados, contratista cesionario Pedro María de la Altagracia Veras, contratista original Juan Antonio García Smester, Asesores Técnicos Empresariales Raxma, Alconia IT, Argos Farmacéutica, Domedical Supply, Constructora Cardova, Supra LAB, PG Comercial, Seminsa y Constructora Marial. 8. Copia de un cheque número 000999 de fecha 05/04/2018 del Instituto Nacional de Inversiones CLAFSA, S.R.L., RNC: 131335705, que ordenaba pagarse contra VME Ingeniería S, R, L., la suma de Tres Millones Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Trescientos Veinte y Nueve con 30/100 (RD\$3,426,329.30). 9. Una certificación de, a quien pueda interesar, de fecha 21 de febrero del 2018 timbrada

CEIZTUR, Comité Ejecutor de Infraestructura de Zonas Turísticas, RNC: 4-3003308-1, relativo a certificar que, durante el año 2016, se le realizaron las retenciones a favor de Víctor Matías Encarnación Montero, cédula No.001-0082844-1, firmada por el Director Administrativo y Financiero del CEIZTUR, Lic. Junior Mora. 10. Una comunicación de fecha 03 de agosto del 2016 suscrita por Ing. Víctor Encarnación y dirigida a la Arq. Kirsis de los Santos, Directora Ejecutiva del Comité Ejecutor de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR), sobre la recepción de los trabajos ejecutados en la construcción de la Inspectoría CESTUR, del municipio Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez. 11. Copia de un cheque número 000324 de fecha 25/09/2020 de Abastek Marketing, S.R.L., RNC: 131649122, que ordenaba pagarse contra Víctor Encarnación, la suma de Un Millón con 00/100 (RD\$1,000,000.00). 12. Copia de un cheque número 000325 de fecha 25/09/2020 de Abastek Marketing, S.R.L., RNC: 131649122, que ordenaba pagarse contra Víctor Encarnación, la suma de Un Millón Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 (RD\$1,016,666.67). 13. Copia de un cheque número 001578 de fecha 24/03/2018 de INGS Consultores y Constructores S. RNC:130204152, que ordenaba pagarse contra Víctor Encarnación, la suma de Cuatro Millones Doscientos Novecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 77/100 (RD\$4,287,953.77). 14. Comunicación de fecha 01 de marzo 2014, suscrita por Ing. Juan de Dios Santana, con asunto entrega de cheque Cub. No.1, Planta Tratamiento de Aguas Residuales Luperón. 15. Copia de un cheque número 007557 de fecha 06/03/2014 del Ministerio de Turismo CEIZTUR Fondo Especial, RNC:4-30-03308-1 que ordenaba pagarse contra Consultores & Constructores Sanitarios C POR A, la suma de cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$47,947,273.74). 16. Copia de un cheque número 000704 de fecha 15/15/2017 de Inversiones

CLAFSA, S.R.L., RNC:131335705 que ordenaba pagarse contra VME INGENIERIA S,R,L., la suma de dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos veinte con 67/100. (RD\$2,146,620.67). 17. Una hoja blanca conteniendo copias de dos cheques el primero, un cheque número 0888 de fecha 19/06/2020 de Víctor Encarnación Montero que ordenaba pagarse contra Ochoa Hermano S.A., la suma de un millón de pesos con 00/100. (RD\$1,000,000.00), y el segundo, un cheque número 1451 de fecha 19/06/2020 de Víctor Encarnación que ordenaba pagarse contra Ochoa Hermano S.A., la suma de tres millones de pesos con 00/100. (RD\$3,000,000.00). 18. Una factura no. B0100000030 de fecha 9/3/2021 emitida por TABIGOCHU INVESTMENTS SRL, RNC:131-366252, A COSTASUR DOMINICANA, S.A., RNC:1-01-02922-6, casa de campo, por concepto de Alquiler de Villa Barranca Sur 09, por valor de RD\$.528,982.20. 19. Una factura no. B0100000031 de fecha 9/4/2021 emitida por TABIGOCHU INVESTMENTS SRL, RNC:131-366252, A COSTASUR DOMINICANA, S.A., RNC:1-01-02922-6, casa de campo, por concepto de Alquiler de Villa Barranca Sur 09, por valor de RD\$.645,430.50. 20. Una factura no. B0100000032 de fecha 10/5/2021 emitida por TABIGOCHU INVESTMENTS SRL, RNC:131-366252, A COSTASUR DOMINICANA, S.A., RNC:1-01-02922-6, casa de campo, por concepto de Alquiler de Villa Barranca Sur 09, por valor de RD\$.621,730.20. 21. Una factura no. B0100000033 de fecha 10/6/2021 emitida por TABIGOCHU INVESTMENTS SRL, RNC:131-366252, A COSTASUR DOMINICANA, S.A., RNC:1-01-02922-6, casa de campo, por concepto de Alquiler de Villa Barranca Sur 09, por valor de RD\$.409,224.00. 22. Una factura de la Delta Comercial S.A., No. B0100089601 de fecha 21 de Sep. 2020, relativa a mantenimiento del vehículo marca Toyota, modelo VDJ200 LAND CRUISER, Chassis: JTMHV02J804298428, color Gris, año 2020, 23. Copia de una matrícula relativa al vehículo Marca Honda, modelo Pilot EXL 4X4, año 2016, Placa G372999, con sello CELCO AUTO,

RNC: 101839368, y rubrica de recibido en original por Mayre Ramírez en fecha 03/08/2020. 24. Copia de un cheque número 1452 de fecha 01/07/2020 de Víctor Encarnación que ordenaba pagarse contra Celco Autos SRL., la suma RD\$664,000.00), por concepto de completo avance volvo, con sello de recibido de CELCO AUTO, RNC: 101839368. 25. Copia de un cheque de administración número 21060830 de fecha 01/07/2020 de que ordenaba pagarse contra Celco Autos SRL., la suma RD\$1,100,000.00), por concepto de compra de vehículo de mi esposa volvo, con sello de recibido de CELCO AUTO, RNC: 101839368. 26. Copia de un cheque número 0889 de fecha 16/09/2020 de Víctor Encarnación que ordenaba pagarse contra Celco Autos SRL., la suma RD\$1,173,000.00), por concepto Saldo Veh. Esposa., con sello de recibido de CELCO AUTO, RNC: 101839368. 27. Copia a color de cédula No.001-0082844-1 con nombre de Víctor Matías Encarnación Montero. 28. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0217951092861, sobre el contribuyente Ingenieros Consultores y Constructores Sanitarios SRL, RNC No.1302044152. 29. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, No. 692318, sobre la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Sanitarios SRL, RNC No.1302044152. 30. Un folder color morado conteniendo en su interior certificado de registro mercantil No.42436SD, relativo a la empresa VME INGENIERIA, S.R.L., RNC: 1-30-28157 y un acta de asamblea general anual ordinaria de fecha 29 de enero del 2019 relativa a la empresa VME INGENIERIA, S.R.L., RNC: 1-30-28157, mediante la cual designan por periodo de un año al señor Víctor Matías Encarnación Montero, como gerente general de la compañía VME INGENIERIA, S.R.L. 31. Una comunicación del Ayuntamiento Municipal de Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, emitida en fecha 17 de abril del 2019, por el Ingeniero Henry Sosa, Director de Recaudaciones, con el asunto Cálculos de Arbitrios a pagar, con respecto a la licencia de construcción y el uso de suelo de la



construcción a realizarse en el Residencial Athletic Field, lote 140 del proyecto Playa Nueva Romana, Municipio Ramón Santana. 32. Una licencia de construcción emitida a Arq. Delsy J. Fortunato, por el Ing. Henry Sosa, Director de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal Ramón Santana, sobre la Construcción de una vivienda unifamiliar con una extensión superficial de 245.00 M2, en el lote no.140, del residencial Residencial Athletic Field, dentro del complejo Playa Nueva Romana, en el ámbito de la Parcela con Designación Catastral No.3201510188 1-1-1 535 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís. 33. Un dossier de documentos contenido en un empastado en espiral con portadas color azul, relativo al proceso de expedición de licencia para la Construcción de una vivienda unifamiliar con una extensión superficial de 245.00 M2, en el lote no.140, del residencial Residencial Athletic Field, dentro del complejo Playa Nueva Romana, en el ámbito de la Parcela con Designación Catastral No.3201510188 1-1-1 535 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís. 34. Un Acto de cesión de crédito bajo firma privada de fecha 12 de febrero del 2020, por una parte, Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAAPPLATA) el Cedente y por otra parte el Ing. Víctor Matías Encarnación Montero, el Cesionario. 35. Un acto de intimación no.579/08 de fecha 16 de julio del 2008 mediante el cual La Secretaria de Estado de Educación, entidad gubernamental, representada por la LICDA, Alejandrina German Mejía, intimaba al Ingeniero Víctor Matías Encarnación Montero para que procediera a la devolución de Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Veintinueve pesos con noventa y dos centavos (RD\$480,529.92), cantidad esta que resultara como saldo negativo correspondiente a la terminación del centro educativo República de Argentina. 36. Una carpeta color azul contiendo en su interior los documentos societarios de la empresa VME INGENIERÍA S.R.L., RNC: 130-28157-2. 37. Una computadora tipo laptop, color blanco, marca Sony,

Modelo PCG-81312L, serial No.541056453001921. 38. Una computadora tipo laptop, color negro, marca Toshiba, serial No.1A401934Q. 39. Una memoria USB, color Azul, KF: 7257283, Con un manuscrito que dice: Maternidad la Altagracia REV. **En el área de la primera habitación a mano derecha del pasillo, fue ocupado:** 40. Una memoria USB marca Kingston, color blanco, CH 111407. **En la habitación principal de la casa, habitación de Víctor Matías Encarnación, fue ocupado:** 41. Un resumen de estado de situación de obras, No.412019 relativa al contratista Domedical Supply, S.R.L., sobre equipamiento médico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Prov. Santiago de los Caballeros. 42. Un resumen de estado de situación de obras, No.382019 relativa al contratista Servicios Electrodomicos e Institucionales, S.A. (SEMINS), sobre Presupuesto complementario de mobiliarios y equipamientos médicos del Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Prov. Santiago de los Caballeros. 43. Un resumen de estado de situación de obras, No.192017 relativa al contratista B Y M Ingenieros y Arquitectos, sobre reparación del hospital y consultorio de laboratorio del hospital municipal de Cabral, Provincia Barahona. 44. Un resumen de estado de situación de obras, No.72018 relativa al contratista Guival Medical, SRL, sobre ejecución del 12.29% del equipamiento general y adecuación para el equipamiento del bloque quirúrgico y esterilización del Hospital José María Cabral y Báez, en la Provincia de Santiago. 45. Un resumen de estado de situación de obras, No.98835 relativa al contratista Trossachs Enterprises, S.R.L., sobre acuerdo de reconocimiento de deuda por presupuesto complementario del equipos y mobiliarios médicos de ventiladores, pre y post quirúrgico del Hospital José María Cabral y Báez, Prov. Santiago. 46. Un resumen de estado de situación de obras, No.102018 relativa al contratista Construcciones y Diseño Global OMGT, S.R.L., sobre Ala Oeste, Ala Sur, Imágenes y edificio de

especialidades para terminación de áreas faltantes por contratar del hospital regional universitario José María Cabral y Báez, Prov. Santiago. 47. Un resumen de estado de situación de obras, No.6606 relativa al contratista Juan Antonio García Smester, ING., sobre adecuación de los módulos quirúrgico y de partos del Hospital regional universitario José María Cabral y Báez, Prov. Santiago. 48. Un resumen de estado de situación de obras, No.6468 relativa al contratista Consorcio Julio Cabrera-Johnny W. -Aquamar., sobre reforzamiento estructural, remodelación y equipamiento del Hospital regional universitario José María Cabral y Báez, Prov. Santiago. 49. Un resumen de estado de situación de obras, No.6408 relativa al contratista Consorcio Julio Cabrera-Johnny W. -Aquamar., sobre reforzamiento estructural, remodelación y equipamiento del Hospital regional universitario José María Cabral y Báez, Prov. Santiago. 50. Un contrato de venta de inmueble de fecha 12 de julio del 2006, entre Estervina García Rodríguez y Caristina Dinorah Tavarez García, sobre el inmueble tipo Apartamento No.204, Segunda Planta del Condominio Plaza del Mar, el cual consta de Sala, Comedor, una terraza, Balcón, Cocina-Despensa, tres dormitorios con sus closets, dos baño, lavadero y parque correspondiente, con un área de construcción de 133 metros cuadrados, con 80 decímetros cuadrados; dentro del solar No9, de la Manzana No.1159, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, amparado por el certificado de título no.751616. 51. Un original de certificado de título de propiedad, matrícula no.0100159970, relativa al inmueble, identificado como Apartamento No.602, Sexto Nivel, del condominio residencial Managua, Matrícula No.0100159970, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, en la parcela 122-A-1-A-FF-8-10, del Distrito Catastral No.03, ubicado en el Distrito Nacional, consta como propietarios Víctor Matías Encarnación Montero y Caristina Dinorah Tavarez García. 52. Copia de un certificado de título No.0011998, relativo al inmueble identificado como

Apartamento No.602, Sexto Nivel, del condominio residencial Managua, Matricula No.0100159970, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, en la parcela 122-A-1-A-FF-8-10, del Distrito Catastral No.03, ubicado en el Distrito Nacional. 53. Un contrato de compra-venta e hipoteca, préstamo hipotecario no.26077-1-5, de fecha 20 de julio del 2007, entre la asociación nacional de ahorros y prestamos para la vivienda y Víctor Matías Encarnación Montero y Caristina Dinorah Tavarez. 54. Un recibo fechado el 25 de octubre 2010, en la cual Ligia Encarnación declara haber recibido de Víctor Matías Encarnación Montero y Caristina Dinorah Tavarez la suma de un millón de pesos dominicanos, por concepto de devolución, en virtud de rescisión de contrato de venta condicional. 55. Un recibo de fecha 20 de julio 2007, dando constancio haber recibido de Víctor Matías Encarnación Montero y Caristina Dinorah Tavarez, la suma de RD\$.507,425.00, por concepto de saldo compra Apto.602 Este del Residencial Manganagua. 56. Copia de un certificado de título no.797205, relativo al inmueble identificado como Apartamento no.204, del condominio Plaza del Mar, en el solar no.9, Manzana 1159, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, propietario Caristina Dinorah Tavarez García. 57. Una table, marca Samsung, SN: RF2DC0ZEGEA, Model> SM-P600. 58. Una llave color marrón de un vehículo Volvo. 59. Un celular marca Samsung Galaxy Note 5, color oro, DEC: 256691584004560023, con un sin card en su interior de la compañía Claro, No.89010200715252485820. 60. Un celular marca Samsung, color azul, Imei: 359030/623526/2, conteniendo en su interior un sin card de la compañía Claro, no.89010200618338712672. 61. Un celular marca Coolpad, color azul, Imei 1: 352116095379820, Imei 2: 352116095379838, conteniendo en su interior un sin card de la compañía Claro No.89010211119120644097. 62. Un aparato electrónico Marca Garmin, S/N 2EW189613. 63. Una memoria USB, color negra, de 8GB, marca Maxell. 64. Una llave de un vehículo marca Toyota, color Gris, FCC ID:

HYQ14ACX. 65. Una llave de un vehículo marca Toyota, con un llavero rojo, con inscripción que inicia con número 8465A. 66. Una llave de un vehículo marca Toyota No. TR47 For X217, con un llavero con color verde. **En el área de estacionamiento del apartamento, se ocupó:** 67. El vehículo marca Volvo, modelo: XC90T6INSCRIPTION, Año 2020, color Plateado, Placa: G509614, Chasis: YV1LFA2ACL1561326, serie de motor: B4204T27 3316175.

**522. Acta de allanamiento, realizado en fecha primero (1) de septiembre del año 2021, a las 10:45 pm, por el ministerio público actuante Lic. Enmanuel Ramírez, en la residencia de Olguin Marte García ubicada en la manzana 4735, calle 21, número 17, sector Invivienda, Santo Domingo Este, en virtud de la orden judicial Allan. 001-SEPTIEMBRE-2021.** Con lo que probamos los cuales objetos encontrados en dicha requisita, los cuales son descritos de forma específica en dicha acta de allanamiento.

**523. Acta de allanamiento, realizado en fecha tres (3) de diciembre del año 2021, a las 10:05 am, por el ministerio público actuante Lic. Alexia Piña, en el parque temático Wonder Island Park, ubicado en el km. 6 de la carretera de Verón (Av. Barceló), Bavaró, provincia La Altagracia, R.D., en virtud de la orden judicial Allan. 0051-NOVIEMBRE-2021.** Con lo que probamos los cuales objetos fueron encontrados en dicha requisita, los cuales son descritos de forma específica en dicha acta de allanamiento.

**524. Acta de registro de vehículo, realizado en fecha uno (01) de septiembre del año 2021, a las 06:50 pm, por el ministerio público actuante Lic. Jose Miguel**

**Marmolejos.** Con lo que probamos lo ocupado en el registro de vehículo realizado a vehículo marca Dahijatsu, modelo Terios, placa G273427, color gris, relacionado a Antonio Florentino Pérez.

**525. Autorización judicial de incautación No. 001-MAYO-2021, de fecha 13 de mayo del 2021, emitida por la Magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional;** con el que probamos que existe una autorización judicial de un juez competente de los bienes e inmuebles relacionados a los acusados.

**526. Acta de incautación de fecha 26 de noviembre del 2021, correspondiente al inmueble ubicado en el municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, Condominio No. C-418, 4to nivel, bloque C, título 05-84, relacionado al acusado Juan Alexis Medina;** con la que probamos que la fiscal Yudelka Holguin Liz, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 001-MAYO-2021.

**527. Acta de incautación de fecha 25 de octubre del 2021, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Federico Geraldino esquina Erwin Walter Palm, No. 94, Torre Lloret de Mar, apartamento 2-SUR, Paraíso, Distrito Nacional, solar SS, parcela 102-A-1-B-40, manzana SM, Distrito Catatral No. 03, relacionado al acusado Juan Alexis Medina;** con la que probamos que la fiscal Ernis Mella Medina, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 001-MAYO-2021.

528. **Acta de incautación de fecha 25 de octubre del 2021, correspondiente al inmueble ubicado en la avenida México, esquina Respaldo Condominio México, La Esperilla, Distrito Nacional, relacionado al acusado Julián Esteban Suriel;** con la que probamos que la fiscal Luis A. Tavarez, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 001-MAYO-2021.
529. **Acta de incautación de fecha 25 de octubre del 2021, correspondiente al inmueble ubicado en la calle La Paz, sin número visible, sector Villa Marina Garden, coordenadas 18.5058967365, -69.98198266955114 relacionado al acusado José Dolores Santana Carmona;** con la que probamos que la fiscal Luis A. Tavarez, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 001-MAYO-2021.
530. **Acta de incautación de fecha 13 de mayo del 2021, correspondiente al inmueble ubicado en la Avenida 27 de febrero No. 328, Distrito Nacional, piso 1 y 2, edificio RS, identificado como local LC-1, título 0100325454 y local LC-2, título 0100325455, relacionado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez;** con la que probamos que los fiscales Pedro Frías Morillo y Héctor García, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 001-MAYO-2021.
531. **Acta de incautación de fecha 05 de noviembre del 2021, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso, No.12, esquina Poncio Sabater, Torre Mediterráneo, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, relacionado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez;** con la que probamos que el fiscal Elaine Teresa Andeliz Santana, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 001-MAYO-2021.



532. **Acta de incautación de fecha 22 de octubre del 2021, correspondiente al inmueble apartamento 201-D, las Brisas de Guavaberry, complejo turístico Guavaberry, Golf and Country Club, Juan Dolio, provincia San Pedro de Macoris, RD;** con la que probamos que el fiscal Ernesto Guzmán, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 001-MAYO-2021. Anexo una bitácora fotográfica realizada al inmueble al momento de la incautación.
533. **Acta de incautación de fecha 26 de octubre del 2021, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Marginal Núñez de Cáceres, No. 366, sector Los Millones, Distrito Nacional, RD, específicamente M2-21, M2-11, M2-23, M3-15, M3-17, M3-18, M3-20, 1003, 1004;** con la que probamos que el fiscal Alexis Piña, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 001-MAYO-2021. Anexo una bitácora fotográfica realizada al inmueble al momento de la incautación.
534. **Acta de incautación de fecha 26 de noviembre del 2021, correspondiente al inmueble identificado con parcela núm. 61 D.C. 31, matrícula núm. 3000308562, con una superficie de 21,162 m2, ubicado en Santo Domingo Oeste;** con la que probamos que la fiscal Rosa Ysabel Mejía, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 0001-MAYO-2021.
535. **Acta de incautación de fecha 26 de noviembre del 2021, correspondiente al inmueble identificado con la matrícula no. 302212470, dentro de la parcela**

**núm. 54, esquina Calle Saviñón, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;** con la Miguel Crucey, Jhensy Víctor y Alexis Piña, realizaron la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 0001-OCTUBRE-2021.

**536. Acta de incautación de fecha cinco (05) de noviembre del 2021, correspondiente al inmueble ubicado en Naranjo Arriba, Fuerte Resolí, Zona Buena, San Cristobal, identificado con el número de inmueble 176400480308, título 3000193367, solar SS, parcela 30733359926, manzana SM, DC SDC, con un área de 29,932.56;** con la que probamos que la fiscal Rosa Ysabel Mejía, realizó la incautación del inmueble antes descrito, en virtud de la orden 0001-MAYO-2021.

**537. El comprobante de depósito del Banco de Reservas no. 428580848, de fecha 01-12-2020, depositando a la cuenta en pesos de la Procuraduría General de la República, núm. 2400152920.** Con el mismo se probará que el dinero ocupado en los allanamientos de fecha 29 de noviembre del 2020, para un total en dicho depósito DOP\$225,000.00

**538. El comprobante de depósito del Banco de Reservas no. 428580849, de fecha 01-12-2020, depositando a la cuenta en dólares de la Procuraduría General de la República, núm. 2400152920.** Con el mismo se probará que el dinero ocupado en los allanamientos de fecha 29 de noviembre del 2020, para un total en dicho depósito US\$53,427.00

**539. Denuncia de fecha septiembre del año 2021, interpuesta por el Señor Gilberto José Guerrero Victoria, recibida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).** Para probar: La denuncia realizada por el Señor Gilberto José Guerrero, respecto a la falsificación de su firma para las cesiones de crédito que fueron notificadas, el cuatro (04) de octubre del año 2018 a la **OISOE**, estableciendo que el mismo cedía a **Domedical Supply S.R.L.**, representada por **José Dolores Santana Carmona**, por la suma de RD\$21,012,459.06, por una supuesta de deuda que había contraído con dicha compañía, cuestión que era falsa ya que no conoce la compañía ni a esas personas, no firmando cesiones de crédito de ningún tipo.

**540. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipo Allan. 0059-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0014-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**541. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipos Allanamiento-0060-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0003-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**542. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipo Allanamiento-0061-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0006-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**543. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipos Allanamiento-0062-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0007-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**544. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipo Allanamiento-0063-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0008-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**545. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipos Allanamiento-0064-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0009-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**546. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipos Allanamiento-0065-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0010-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**547. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipos Allanamiento-0066-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0004-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

- 548. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipos Allanamiento-0067-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0005-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 549. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipos Allanamiento-0068-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0011-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 550. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipos Allan. 0069-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0012-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**551. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipo Allan. 0070-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0013-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**552. Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipo 0009-FEBRERO-2021, Análisis. 0003-FEBRERO-2021** de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**553. Orden Judicial de Allanamiento 0034-FEBRERO-2021,** de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**554. Orden Judicial de Allanamiento 0035-FEBRERO-2021,** de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los



Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**555. Autorización de Oposición a Transferencia Opos. Núm. 0001-MAYO-2021**, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**556. Orden de Oposición a Traspaso de Bienes Muebles e Inmuebles Núm. 0006-MAYO-2021**, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**557. Orden Judicial de Allanamiento Allan. 0009-AGOSTO-2021**, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones

obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**558. Orden Judicial de Allanamiento Allan. 0014-AGOSTO-2021**, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**559. Orden Judicial de Allanamiento Allan. 0015-AGOSTO-2021**, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**560. Orden Judicial de Allanamiento Allan. 0016-AGOSTO-2021**, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**561. Orden Judicial de Allanamiento Allan. 0001-SEPTIEMBRE-2021**, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**562. Autorización de Oposición a Transferencia y Denegación de Secuestro o Incautación Opos. Núm. 0004-SEPTIEMBRE-2021, Sec. Núm. 0003-SEPTIEMBRE-2021**, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**563. Autorización de Secuestro o Incautación de Bien Inmueble Inc. Núm. 0001-OCTUBRE-2021**, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**564. Autorización de Orden Judicial de Secuestro e Incautación y Oposición de Bien Inmueble Inc. Núm. 0002-OCTUBRE-2021, Opos. Núm. 0003-OCTUBRE-2021**, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**565. Auto de Levantamiento Parcial de Oposición a Transferencia de Inmueble Núm. 0003-OCTUBRE-2021**, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**566. Copia de la Orden Judicial de Allanamiento, Secuestro y Oposición a Transferencia Allan. 0073-NOVIEMBRE-2021, Sec. 0004-NOVIEMBRE-2021, Opos. 0006-NOVIEMBRE-2021**, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

**567. Orden Judicial de Allanamiento 0068-NOVIEMBRE-2021**, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para

probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**568. Autorización de Extracción de Datos Extracción Núm. 0011-FEBRERO-2021,** de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**569. Autorización de Extracción de Datos Extracción Núm. 0004-SEPTIEMBRE-2021,** de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**570. Autorización Judicial de Inmovilización de Fondos y Oposición a Transferencias OPOS. Núm. 0009-NOVIEMBRE-2020, INMOV. Núm. 0006-NOVIEMBRE-2020,** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se

realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**571. Auto de Levantamiento Parcial de Inmovilización y Congelamiento de Productos en el Sistema Bancario y Financiero Nacional Núm. 0002-OCTUBRE-2021**, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, de las actuaciones del ministerio público, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**572. Autorización Tributaria Núm. 0063-MAYO-2021**, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**573. Autorización de Información Financiera Núm. 0030-NOVIEMBRE-2020**, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**574. Autorización de Información Financiera Núm. 0020-FEBRERO-2021**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**575. Autorización de Información Financiera Núm. 0036-MAYO-2021**, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**576. Autorización de Información Financiera Núm. 0064-JUNIO-2021**, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**577. Autorización de Información Financiera Núm. 0001-AGOSTO-2021**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las



informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**578. Autorización de Información Financiera Núm. 0006-OCTUBRE-2021**, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**579. Autorización de Información Financiera Núm. 0017-OCTUBRE-2021**, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**580. Copia de la Autorización de Información Financiera Núm. 0039-OCTUBRE-2021**, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**581. Autorización de Información Financiera Núm. 0047-OCTUBRE-2021**, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**582. Autorización de Información Financiera y Tributaria Núm. 0073-OCTUBRE-2021**, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**583. Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0307-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Juan Alexis Medina Sánchez**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**584. Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0308-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra la ciudadana **Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**585. Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0309-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa Rosa**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**586. Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0310-NOVIEMBRE-2020,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Francisco Pagán Rodríguez**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**587. Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0311-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez (Freddy Hidalgo)**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**588. Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0312-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Rafael Antonio Germosén Andújar**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**589. Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0313-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

590. **Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0314-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Domingo Antonio Santiago Muñoz**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

591. **Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0315-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

592. **Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0316-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Julián Esteban Suriel Suazo**.

593. **Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0317-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **José Dolores Santana Carmona**.

594. **Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0318-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Víctor Guillermo Libran Báez**.
595. **Autorización de Orden Judicial de Arresto Núm. 0319-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, contra el ciudadano **Rafael Leónidas de Oleo**.
596. **Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0091-OCTUBRE-2020**, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
597. **Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0092-OCTUBRE-2020**, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**598. Resolución Judicial Autorizando la Obtención de Información y Registros de Llamadas Telefónicas Núm. 0052-NOVIEMBRE-2020**, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**599. Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0040-MARZO-2021**, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**600. Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0041-MARZO-2021**, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**601. Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0042-MARZO-2021**, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad,



tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**602. Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0062-JUNIO-2021**, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**603. Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0063-JUNIO-2021**, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**604. Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0064-JUNIO-2021**, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

- 605. Resolución de Interceptación Telefónica Núm. 0065-JUNIO-2021**, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 606. Autorización de Información Financiera No. 0047-OCTUBRE-2021, de fecha veinte (20) de octubre del 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para Probar: La legalidad de la obtención de la información bancaria, financiera y del mercado de valores de Amanda Yasmin Burgos Morán, Carlos Santos Jiménez, y las razones sociales Consorcio Magua Coma y R & T Constructora.
- 607. Autorización de extracción de información y análisis de datos No. 0011-ENERO-2021, de fecha veinte (20) de enero del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción y análisis de la información de los equipos electrónicos ocupados en los allanamientos realizados en la calle 18 esquina calle 17 casa Núm. 10, sector el Embrujo, ciudad de Santiago, provincia Santiago de Los Caballeros y en la propiedad ubicada en la calle José Jacinto Henríquez, Residencial Thomas V, apartamento D-1, próximo a la avenida Rafael Vidal, ciudad de Santiago, provincia Santiago de Los Caballeros, propiedad del acusado Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa.

608. **Autorización de extracción de datos No. 0015-FEBRERO-2021, de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en el equipo electrónico ocupado en el allanamiento del apartamento C-418, 4to nivel, bloque C, Condominio Costa del Sol, Avenida Boulevard Carretera Nueva, Juan Dolio, Provincia San Pedro de Macorís, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez.**

609. **Autorización de extracción de datos No. 0005-FEBRERO-2021, de fecha nueve (09) de febrero del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el allanamiento del apartamento T3-29-A vigésimo noveno nivel torre 3, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez.**

610. **Autorización de extracción de datos No. 0016-FEBRERO-2021, de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el allanamiento del local número 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, sector Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez.**

- 611. Autorización de extracción de datos No. 0010-ENERO-2021, de fecha veinte (20) de enero del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el allanamiento realizado en la Torre Lloret del Mar, apartamento A-Sur, ubicada en la calle Federico Geraldino esquina Edwin Palm Número 94, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**.
- 612. Autorización de extracción de datos No. 0004-ENERO-2021, de fecha seis (06) de enero del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el allanamiento realizado en la avenida Anacaona No. 35, Torre Carib, Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad del acusado Domingo Antonio Santiago Muñoz.
- 613. Autorización de Extracción de Información y Análisis de Datos No. 0013-ENERO-2021, de fecha veinte (20) de enero del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el allanamiento realizado en la calle Aviles Blonda No. 33, apartamento 402 del Condominio Torre D-24, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, propiedad de Julián Esteban Suriel Suazo.

**614. Orden Judicial de Extracción de Datos Electrónicos No. 0004-MARZO-2021, de fecha dieciséis (16) de marzo del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el allanamiento realizado en la avenida Jhon F. Kennedy Núm. 263, Condominio Proesa, edificio A, suite 102, Ensanche Serrales, Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad de Julián Esteban Suriel Suazo.

**615. Autorización de Extracción de Datos No. 0032-AGOSTO-2021, de fecha veinticinco (25) de agosto del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el allanamiento realizado en la calle Máximo Aviles Blonda Núm. 33, apartamento 402 del Condominito Torre D-24, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, propiedad de Julián Esteban Suriel Suazo.

**616. Autorización de Extracción de Datos No. 0036-AGOSTO-2021, de fecha treinta (30) de agosto del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el allanamiento realizado en la avenida No. 35 Torre Carib, Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad de Domingo Antonio Santiago Muñoz.

**617. Autorización de Extracción de Datos No. 0001-ENERO-2021, de fecha seis (06) de enero del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la**

**Instrucción del Distrito Nacional.** Para probar: La legalidad de la extracción de la información contenida en los equipos electrónicos ocupados en el registro de personas del **Francisco Pagan Rodríguez**.

**618. Certificación no. 3707 del 04 de febrero del año 2021, emitido por el Ministerio de Defensa, conteniendo anexo el oficio núm. 17 de fecha 02-02-2021 del Intendente General de Material Bélico de las Fuerzas Armadas y anexo;** Con lo que probamos que el Fusil marca “COMANDO”, Cal. 5.56mm, No. 36279, ocupado a Julián Esteban Suriel Suazo, fue debidamente depurado, determinándose que el mismo no se encuentra registrado en los controles de esta Intendencia General.

**619. Certificación no. 7219 del 26 de febrero del año 2021, emitido por el Ministerio de Defensa, conteniendo anexo el oficio núm. 28 de fecha 17-02-2021, del Intendente General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas y anexo;** Con lo que probamos que el teniente Coronel Braulis Altagracia Caraballo Feliz, cédula 001-1176470-0, no posee armas de fuego asignadas en los controles de la Intendencia General de Armas.

**620. Acta de allanamiento de fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2020, realizado en la Unidad Funcional B-903, piso 9, del condominio Villa Marina Garden, ubicada en la calle 10, del sector Villa Marina, Distrito Nacional.** Con la que probamos que en dicho allanamiento fueron ocupadas documentaciones relativas al entramado societario, así como equipos electrónicos con informaciones relevantes para la investigación, siendo todo debidamente detallado en el acta de allanamiento de referencia.

- 621. Autorización de Información Financiera Núm. 0066-MAYO-2021**, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 622. Autorización de Información Financiera Núm. 0013-JUNIO-2021**, de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 623. Autorización de extracción de datos Núm. 0033-AGOSTO-2021**, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 624. Autorización de extracción de datos Núm. 0030-AGOSTO-2021**, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para



probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**625. Autorización de extracción de datos Núm. 0034-AGOSTO-2021**, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**626. Autorización de extracción de datos Núm. 0031-AGOSTO-2021**, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**627. Autorización de extracción de datos Núm. 0028-AGOSTO-2021**, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**628. Autorización de extracción de datos Núm. 0027-AGOSTO-2021**, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**629. Autorización de extracción de datos Núm. 0029-AGOSTO-2021**, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**630. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm. 0001-MAYO-2021**, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**631. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm. 0007-MAYO-2021**, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito

Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**632. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm. 0006-MAYO-2021**, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**633. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm. 0005-MAYO-2021**, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**634. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm. 0004-MAYO-2021**, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio

público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**635. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm. 0003-MAYO-2021**, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**636. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm. 0002-MAYO-2021**, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**637. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm. 0019-ENERO-2021**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se

realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**638. Autorización de extensión de interceptaciones telefónica de datos Núm.**

**0001-ENERO-2021**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**639. Autorización de información electrónica telefónica Núm. 0064-ENERO-**

**2021**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**640. Autorización interceptación telefónica Núm. 0089-DICIEMBRE-2020**, de

fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

- 641. Autorización interceptación telefónica Núm. 0090-DICIEMBRE-2020**, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 642. Autorización interceptación telefónica Núm. 0072-ENERO-2021**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 643. Autorización interceptación telefónica Núm. 0073-ENERO-2021**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 644. Autorización interceptación telefónica Núm. 0080-DICIEMBRE-2020**, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las

informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**645. Autorización de extensión de interceptación telefónica de datos Núm. 0018-ENERO-2021**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**646. Autorización de extensión de interceptación telefónica de datos Núm. 0017-ENERO-2021**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**647. Autorización de interceptación telefónica Núm. 0068-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se



realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**648. Autorización de interceptación telefónica Núm. 0025-NOVIEMBRE-2020**, de fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**649. Autorización de interceptación telefónica Núm. XXXX-55-2020**, de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

**650. Autorización judicial de información y registros de llamadas telefónica Núm. 0024-NOVIEMBRE-2020**, de fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.

- 651. Autorización judicial de información y registros de llamadas telefónica Núm. 0025-NOVIEMBRE-2020**, de fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 652. Autorización judicial de allanamiento y secuestro: Alla. 0014-DICIEMBRE-2020, Sec. 0001-DICIEMBRE-2020**, de fecha cuatro (12) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Para probar: La legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como de las informaciones obtenidas, toda vez que las mismas se realizaron y obtuvieron bajo el amparo de las respectivas autorizaciones judiciales.
- 653. Resolución judicial de interceptación telefónica no. 0027-NOVIEMBRE-2020, de fecha 12 de noviembre del año 2020.** Con lo que probamos la legalidad de las interceptaciones telefónicas realizadas en virtud del presente proceso.
- 654. Dos ejemplares de Contraescrito Representación Globus Electrical S.R.L., de fecha 15 de marzo del año 2016, entre Juan Alexis Medina Sánchez y Ebelice del Carmen Duran Domínguez, firmado por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez y los señores Juan Alexis Medina Sánchez y Ebelice del Carmen Duran Dominguez, sin firma de Rafael Leonidas De Oleo, este último figura en calidad de testigo. Pretensión Probatoria:** con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial Globus Electrial S.R.L. es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de

los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación de la señora Ebelice del Carmen Duran Domínguez es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

**655. Contraescrito Representación [Globus Electrical S.R.L.](#), de fecha 15 de marzo del año 2016, entre [Juan Alexis Medina Sánchez](#), [Omalto Gutiérrez Remigio](#) y [Sayany Walkira Valenzuela Matos](#), sin firmar por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez, pero firmado y rubricado por [Juan Alexis Medina Sánchez](#), [Omalto Gutiérrez Remigio](#) y [Rafael Leonidas De Oleo](#), este último en calidad de testigo. Pretensión Probatoria:** con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial [Globus Electrical S.R.L.](#) es el señor [Juan Alexis Medina Sánchez](#) y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor [Omalto Gutiérrez Remigio](#) es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

656. Dos ejemplares de Contraescrito que inician en la página 2 de 4, de fecha 15 de marzo del año 2016, firmado por la notario Santa Lourdes Henríquez Sánchez, y por las partes **Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona** y Rafael Leonidas De Oleo, este último en calidad de testigo, no firmando el documento la señora Olivia Osoria de Santana quien figura como tercera parte y **Juan Alexis Medina Sánchez** en uno de ellos. Pretensión Probatoria: con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial **United Suppliers Corporation** es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor **José Dolores Santana Carmona** es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

657. Dos ejemplares de Contraescrito Representación **United Suppliers Corporation**, de fecha 15 de marzo del año 2016, entre **Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernavel Méndez Pineda** y **Digna Emerita Rodríguez Matos**, firmado por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez y los señores **Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Vernavel Méndez Pineda, y Rafael Leonidas De Oleo**, este último figura en calidad de testigo, no firmado el documento por **Digna Emerita Rodríguez Matos** quien figura como tercera parte. Pretensión Probatoria: con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial **United Suppliers Corporation** es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que

este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor Wacal Vernavel Méndez Pineda es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

**658. Dos ejemplares Contraescrito Representación [Globus Electrical S.R.L.](#), de fecha 15 de marzo del año 2016, entre [Juan Alexis Medina Sánchez](#), Rafael Leonidas De Oleo y María de los Santos Jiménez Martínez, firmado por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez, y las partes [Juan Alexis Medina Sánchez](#), Rafael Leonidas De Oleo y [Omalto Gutiérrez Remigio](#), este último en calidad de testigo, no firmado el documento por María de los Santos Jiménez Martínez quien figura como tercera parte y [Juan Alexis Medina Sánchez](#) en uno de ellos. Pretensión Probatoria:** con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial Globus Electrial S.R.L. es el señor [Juan Alexis Medina Sánchez](#) y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor **Rafael Leónidas De Oleo** es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

659. Dos ejemplares de Contraescrito Representación Wattmax Dominicana, de fecha 15 de marzo del año 2016, entre **Juan Alexis Medina Sánchez**, Wacal Vernavel Méndez Pineda y Digna Emerita Rodríguez Matos, firmado por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez y los señores **Juan Alexis Medina Sánchez**, Wacal Vernavel Méndez Pineda, y **Omalto Gutiérrez Remigio**, este último figura en calidad de testigo, no firmado el documento por Digna Emerita Rodríguez Matos quien figura como tercera parte. Pretensión Probatoria: con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial **Wattmax Dominicana** es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor Wacal Vernavel Méndez Pineda es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

660. Dos ejemplares de Contraescrito Representación Wattmax Dominicana, de fecha 15 de marzo del año 2016, entre **Juan Alexis Medina Sánchez**, Omalto Gutiérrez Remigio y Sayany Walkira Valenzuela Matos, firmado por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez, y las partes **Juan Alexis Medina Sánchez**, **Omalto Gutiérrez Remigio** y Wacal Vernavel Méndez Pineda, este último en calidad de testigo, no firmado el documento por Sayany Walkira Valenzuela Matos quien figura como tercera parte y **Juan Alexis Medina Sánchez** en uno de ellos. Pretensión Probatoria: con este documento

probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial Wattmax Dominicana es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor **Omalto Gutiérrez Remigio** es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

**661. Dos ejemplares de Contraescrito Representación General Medical Solution A.M., S.R.L. de fecha 15 de marzo del año 2016, entre Juan Alexis Medina Sánchez y Julian Esteban Suriel Suazo, sin firmar por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez, y solamente firmando por Juan Alexis Medina Sánchez en calidad de primera parte. Pretensión Probatoria:** con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial **General Medical Solution A.M., S.R.L.** es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor **Julian Esteban Suriel Suazo** es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.



662. Dos ejemplares de Contraescrito Representación General Medical Solution A.M., S.R.L. de fecha 15 de marzo del año 2016, entre **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio** y Sayany Walkira Valenzuela Matos, sin firmar por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez, firmado por las partes **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio** y no firmados los documentos por Sayany Walkira Valenzuela Matos quien figura como tercera parte, ni **Julian Esteban Suriel Suazo** quien figura en calidad de testigo. **Pretensión Probatoria:** con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial **General Medical Solution A.M., S.R.L.** es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor **Omalto Gutiérrez Remigio** es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

663. Dos ejemplares Contraescrito Representación Domedical Supply S.R.L., de fecha 15 de marzo del año 2016, entre **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio** y Sayany Walkira Valenzuela Matos, firmado por la notario público Santa Lourdes Henríquez Sánchez, pero firmado y rubricado por **Juan Alexis Medina Sánchez, Omalto Gutiérrez Remigio** y **José Dolores Santana Carmona**, este último en calidad de testigo, no firmado el documento por Sayany Walkira Valenzuela Matos quien figura como tercera parte. **Pretensión**

**Probatoria:** con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial **Dommedical Supply S.R.L.** es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor **Omalto Gutiérrez Remigio** es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

**664. Dos ejemplares de Contraescrito Representación Dommedical Supply S.R.L., de fecha 15 de marzo del año 2016, entre Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona y Olivia Osoria de Santana, firmado por la notario Santa Lourdes Henríquez Sánchez, y por las partes Juan Alexis Medina Sánchez, José Dolores Santana Carmona y Omalto Gutiérrez Remigio, este último en calidad de testigo, no firmando el documento la señora Olivia Osoria de Santana quien figura como tercera parte y Juan Alexis Medina Sánchez en uno de ellos. Pretensión Probatoria:** con este documento probamos que el único propietario, dueño y responsable de todo lo concerniente a la sociedad comercial **Dommedical Supply S.R.L.** es el señor **Juan Alexis Medina Sánchez** y que este asume absolutamente la responsabilidad de la totalidad de los pagos a realizar a nombre de la sociedad, y que la participación del señor **José Dolores Santana Carmona** es para servirle como representante ante dicha sociedad para todos los trámites y procesos que sean necesarios para la administración de dicha sociedad. Dicho documento fue secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre de 2020 en el local núm. 115-A, primer nivel, Malecón

Center, ubicado en la avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional.

- 665. Acta de allanamiento de fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2020, realizada en la avenida 27 de Febrero, no. 328, edificio RS, Bella Vista, Distrito Nacional. Con la cual probamos** las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fueron allanadas las oficinas donde funcionaba el entramado societario ilícito controlado y dirigido por Juan Alexis Medina Sanchez, y los demás miembros de este grupo delictivo, donde se secuestraron evidencias relevantes tales como cheques, recibos, facturas, procesos de compras, sellos, contratos, reportes financieros, entre otros documentos financieros y no financieros, dispositivos electrónicos, relativos a las personas físicas y jurídicas acusadas.
- 666. Comunicación No. 3400 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, sobre canalización de requerimiento al sistema financiero nacional, de solicitud de inmovilización y certificación de productos financieros. Con lo que probamos** la remisión por parte de dicha institución pública, de las informaciones financieras de **Overseas Petroleum Group OPG y Fundación Fuerzas Vivas INC**, en virtud de la orden judicial No. 0030-NOVIEMBRE-2020.
- 667. Certificación GT-CP-330-2020 de fecha veinte (20) de octubre del año 2020, suscrita por Andrés Valentín Herrera, Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo.** Con lo que probamos la Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, al año 2016, de la entidad General Supply Corporation SRL.

668. **Certificación GT-CP-329-2020 de fecha veinte (20) de octubre del año 2020, suscrita por Andrés Valentín Herrera, Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo. Con lo que se probará la Constancia de la planilla de personal fijo mediante el formulario Form. DGT-3, al año 2020, de la entidad General Supply Corportion SRL**
669. **Carpeta identificada como RD Monito-Reos Dominicana, S.R.L., registro Mercantil: 115743SD, Domicilio Social: C/ Federico Geraldino No. 47, Esq. Gustavo Mejía Ricart, Cuarto Nivel, Suite 404, Ensanche Piantini, Santo Domingo, teléfono 809-533-5044, contentiva de:** A) una comunicación de fecha 23/06/2016; sin firma, suscrita por la Lic. Idalia Cabrera Pimentel, al señor **Juan Alexis Medina Sánchez**, con el asunto: remisión de carpetas de compañías copia RS Monito-reos Dominicana, SRL., B) Borrador del acuerdo de reconocimiento de inversión y ventas de acciones suscrita entre Domingo Antonio Santiago y José Rodríguez Mojica Y/O Fennix Global Holding y Fennix Global Holdings, Inc y/o José Rodríguez Mojica en su calidad de primer inversionista. C) Copia de documento titulado Monitoreos Nómina 01 al 15 de julio 2016. D) Nueve (09) registros de firma del Banreservas Sin llenar. D) Índice del contenido. E) Copia del certificado de nombre Comercial Núm. 40005, del 28/01/2015, a nombre de Monito-reos Dominicana, figurando como titular Domingo Antonio Santiago Muñoz, emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) y anexos oficio de envió de certificación de registro de nombre comercial RS Monito-Reos Dominicana No. 400005 y solicitud de registro nombre comercial RS Monito-Reos Dominicana suscrito por Carlos Reyes Burgos. F) Copia del certificado de Registro Mercantil No. 115743SD, a nombre de RS Monito-reos Dominicana, SRL, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc; G) Copia de los estatutos sociales de la Sociedad Comercial RS

Monito-reos Dominicana, SRL., adoptados el 27 de marzo del 2015, documento registrado en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. H) Copia de nómina de presencia de los socios asistentes a la asamblea general constitutiva de la sociedad RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L., celebrada en fecha veintisiete (27) de marzo del año 2015; I) Copia de la lista de los socios suscriptores y titulares de las cuotas sociales de la sociedad RS Monito-Reos Dominicana, S.R.L. a la fecha del veintisiete (27) del mes de Marzo del año 2015, J) Copia de la acta de la asamblea general constitutiva de la sociedad de responsabilidad limitada en formación RS Monito-Reos Dominicana S.R.L., celebrada en fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año 2015. K) Copia del acta de inscripción en el Registro Nacional del Contribuyentes No. 121079 de fecha 06/05/2015, a nombre de RS Monito-reos Dominicana, SRL. L) Copia de la autorización notarial otorgada por el señor José M. Rodríguez Mojica, al señor Joan Antonio Gómez Acevedo, para la constitución elaboración y trámites de la compañía RS Monito-reos Dominicana, de fecha 09/02/2015 y anexo una hoja de la notario primera del circuito de panamá que refiere a un capital autorizado de la sociedad de mil dólares (US\$ 1,000.00), M) Copia de la autorización de pago emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) núm. 15951030310-9, sobre constitución de compañías, fechado 2015/04/06, a nombre de Domingo Antonio Santiago Muños, por el monto de RD\$ 150,000.00 con anexos copia del vouche de pago del 08/04/2015 del banco BHD León; copia del cheque número 000680 del 04/12/2015 emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, a favor de la empresa Todo Diseño TD, SRL, con el concepto que reza: “ Préstamo a RS Monitoreos, SRL”, del Banco de Reservas; copia del cheque número 000680 del 04/12/2015, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, a favor de la empresa Todo Diseño TD, SRL; N) Copia del acuerdo de desarrollo en conjunto (ADC) de fecha 11/08/2015, suscrito entre la parte suplidora Fennix Global

Holdings, Inc, representada por José M. Rodríguez Mojica y la parte representada Domingo Antonio Santiago Muñoz, N) Original de acuerdo de gestión y comisiones del 8/04/201 suscrito entre Noumea FT Estatus, SRL., representada por Domingo Antonio Santiago Muñoz y Rafael Leónidas De Oleo, y de la otra parte Idalia Emilia Cabrera Pimentel, Ñ) Dos ejemplares del “contraescrito representación de Noumea FT Estates, SRL” entre **Juan Alexis Medina Sánchez** y Rafael Leónidas De Oleo, con firma y sello de la Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez (notario público); O) Copias de las cédulas de identidad y electoral de Domingo Antonio Santiago Muñoz y Joan Antonio Gómez Acevedo, así como copia del pasaporte americano a nombre de José M. Rodríguez Mojica; P) Copia del aviso de oposición expedido a nombre de Fennix Global Holdings. Inc., por la Dirección General de Comercio Interior de la República de Panamá Dirección General de Comercio Interior expedido a favor Fennix Global Holdings; Q) copia del certificado de persona jurídica del 25/04/2015 emitido por el Registro Público de Panamá; R) copia del modelo de fianza de cumplimiento; S) Copias de las páginas 44 al 50 de la resolución emitida el 20/10/2015 por la Dirección General de Contrataciones Públicas, incoadas sendas impugnaciones por las razones Sociales inversiones Hoyamax, SRL., y Gadintermex, SRL., T) copia de la primera resolución de la décima quinta sección ordinaria de fecha 13/04/2015 celebrada por el Consejo Superior del Ministerio Pública; U) Copia de la resolución número 228-07, del 12/10/2007, dictada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL); V) Copia de la segunda resolución de fecha 28/04/2016, celebrada por el Consejo Superior del Ministerio Público en su quinta sección ordinaria. W) Modelo de contrato de monitoreo mediante brazaletes electrónicos; X) copia de la publicación realizada en el periódico Hoy, elaborada por Loyda Peña, titulado “MP contrata empresa impondrá brazaletes medida de coerción”, Y) Copia de la comunicación de fecha

20/01/2016, suscrita por la Lic. Idalia Cabrera Pimentel, debidamente recibida por la Secretaria General del Ministerio Público, dirigida al Dr. Francisco Domínguez Brito (Procurador General de la República); Z) Copia de la comunicación número DGPMP:00265/2015, de fecha 22/12/2015, suscrita por el Lic. Juan Amado Cedano Santana (Procurador Adjunto, Director General de Persecución del Ministerio Público) dirigida al Lic. Francisco Domínguez Brito (Procurador General de la República), con el asunto: Operación para habilitación compañía operadora de brazaletes electrónicos”; AA) Un ejemplar del “plan de implementación RS-Monitoreos Dominicana SRL”. **Con la que probamos** que en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, a las 11:00 a.m. en el Local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, realizado mediante la orden judicial núm. 0059-Noviembre-2020, en la oficina de Idalia Cabrera Pimentel, relacionada al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, fue ocupada la descrita carpeta, en donde se evidencia que los documentos de la sociedad comercial RS MONITORESO DOMINICANA S.R.L., fueron remitidos por la licenciada Idalia Cabrera Pimentel en fecha 23 de junio del 2016, mediante la comunicación 22-230616 al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. De igual forma probamos la vinculación directa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** mediante el contraescritos representación Noumea FT Estates SRL, donde “se reconoce que manera formal, expresa e irrevocable que el único propietario del cincuenta (50%) de la sociedad NOUMEA FT ESTATES S.R.L., la cual tiene el 20% de la empresa RS MONITO-REOS DOMINICANA S.R.L., y no Rafael Leonidas De Oleo ni Maria De los Santos Jiménez Martínez. Además probamos otras informaciones contenidas en las documentaciones ocupadas en la carpeta descrita y sus anexos.



**670. Una Carpeta Blanca Denominada Malecon Center 115, la cual contiene en su interior:** **A)** Comunicación de fecha 24 de noviembre de 2016, timbrada como “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a la señora Licda. Idalia Cabrera, suscrita por el Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez** mediante la cual solicita le envíe todas carpetas que tenga en su poder del grupo **JAMS**. **B)** Comunicación núm. 13-090616, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **General Medical Solution A.M. S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. **C)** Comunicación núm. 18-090616, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **Wattmax Dominicana, S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. **D)** Comunicación núm. 19-090616, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **Fuel América Inc. Dominicana S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. **E)** Comunicación núm. 24-230616, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **CONTRATA SOLUTION SERVICES S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. **F)** Comunicación núm. 16-090616, de fecha 28 de noviembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **Veintisiete 328 S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. **G)** Comunicación núm. 16-090616, de fecha 28 de noviembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías

originales de la sociedad **Veintisiete 328 S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez. H)** Comunicación núm. 14-090616, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **United Suppliers Corporation S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez. I)** Comunicación núm. 15-090616, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez. J)** Comunicación núm. 23-230616, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **Domedical Supply, S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez. K)** Comunicación núm. 25-230616, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por Cabrera Pimentel & Asociados, suscrita por Idalia Cabrera Pimentel, mediante la cual remite carpetas de compañías originales de la sociedad **Comercial Covanta, S.R.L.**, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez. L)** Copia del Certificado de nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), número 362156, de la sociedad Fuel América Dominicana, emitido a nombre de titular: **Juan Alexis Medina Sánchez** y Gestor: Idalia Emilia Cabrera Pimentel. **M)** Copia de los Estatutos Sociales de la sociedad “Fuel America Inc. Dominicana” de fecha 18 de julio del año 2013, firmados por **Juan Alexis Medina Sánchez** en calidad de presidente. **N)** Copia de la lista de los socios y suscriptores y titulares de las cuotas sociales de la sociedad Fuel América Inc. Dominicana, de fecha 24 de noviembre de dos mil quince (2015), firmado por **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Julian Estaban Suriel Suazo. Ñ)** Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes, de fecha 27 de diciembre de 2013, a nombre de Fuel América

Inc. **O)** Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado núm. (RPE) 5702, de fecha 22 de octubre de 2015. **P)** Comunicación de fecha 13 de noviembre de 2015, emitida por el Banco de Reservas, dirigida a la Asociación Dominicana de Distribuidores de Combustibles y derivados (ADODICODE), mediante la cual se hace constar que Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L, RNC núm. 131099807, tiene la cuenta corriente número 162-003566-6, abierta en esa institución. **Q)** Contrato de Cesión de Cuotas Sociales a nombre de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L. suscrito entre **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Omalto Gutiérrez Remigio**, de fecha 29 de septiembre de 2016. **R)** Nómina de los socios presentes a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad “Fuel America Inc. Dominicana S.R.L.” a la Fecha del Veintinueve (29) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016). **S)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.”, de fecha 29 de septiembre del año 2016. Suscrita por **Omalto Gutiérrez Remigio** y Rafael Leonidas De Óleo. **T)** Contrato de Transporte suscrito entre Gulfstream Petroleum Dominicana y **Juan Alexis Medina Sánchez**, de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito por Pablo D. Portes Goris y **Juan Alexis Medina Sánchez**. **U)** Acuerdo de Rescisión de Contrato de Gerencia Libre de Fondo de Comercio, entre Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L. y Fuel América Inc. Dominicana S.R.L. de fecha 12 de noviembre de 2015. Suscrito por **Juan Alexis Medina Sánchez**. **V)** Contrato de cesión de Cuotas sociales de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito por **Juan Alexis Medina Sánchez** y Ramón Aurelio Umpirre Lazala. **W)** Contrato de cesión de cuotas sociales, suscrito entre el acusado **José Dolores Santana Carmona** y **Ramón Aurelio Umpirre Lazala**, de fecha 23 de marzo del año 2015. **X)** Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., suscrito entre Cesar Ezequiel Félix Cordero y Ramón Aurelio Umpirre Lázala, de fecha 23 de marzo de 2015. **Y)** Contrato de

Cesión de Cuotas Sociales de Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., suscrito entre **Juan Alexis Medina Sánchez** y el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, en calidad de vendedores y los señores **Omalto Gutiérrez Remigio** y **Rafael Leonidas D'Óleo**. **Z)** Nómina de socios y Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "Fuel America Inc. Dominicana S.R.L.". celebrada en fecha 29 del mes de septiembre del año 2016. **AA)** Copia del Certificado de nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), número 406506, de la sociedad **General Supply Corporation S.R.L.**, emitido a nombre de titular: **Julián Esteban Suriel Suazo, General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** y Gestor: Ángela Mariel Márquez Sarraf. **BB)** Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.**, RNC: núm. 1-31-12060-1. **CC)** Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, de fecha 06 de marzo de 2014, a nombre de la sociedad **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.** **DD)** Estatutos Sociales de la Sociedad **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** de fecha 17 de febrero de 2014, suscritos por **Julián Esteban Suriel Suazo** y Messin Elías Márquez Sarraf. **EE)** Copia del Certificado de nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), número 406506, de la sociedad **General Supply Corporation S.R.L.**, emitido a nombre de titular: **Julián Esteban Suriel Suazo, General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** y Gestor: Ángela Mariel Márquez Sarraf. **FF)** Copia de la certificación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes, núm. C0434284750, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 22 de agosto del año 2013, a nombre de General Médical Solutions AM C. Por A. **GG)** Copia Contrato de Venta de Acciones suscrito entre Alfranco International Holding Dominicana, S.R.L. y **José Dolores Santana Carmona**, en calidad de vendedores y Cesar Ezequiel Félix Cordero, **Omalto Gutiérrez Remigio** en

calidad de compradores. De fecha 03 de septiembre de 2013. **HH)** Copia de la Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2013, a nombre de la compañía General Medical Solution A.M. S.R.L.. **II)** Copia del Certificado de nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), número 406556, de la sociedad United Suppliers Corporation, emitido a nombre de titular: United Suppliers Corporation, **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** y Gestor: Ángela Mariel Márquez Sarraf. **JJ)** Copia de los estatutos de la sociedad United Suppliers Corporation, S.R.L., de fecha 12 de febrero de 2014. **KK)** Copia de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, de fecha 06 de marzo de 2014, a nombre de la sociedad **United Suppliers Corporation S.R.L.** **LL)** Copias del Acta de Asamblea General Ordinaria y nómina de socios de la sociedad “United Suppliers Corporation, S.R.L. “, celebrada en fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016). **MM)** Contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad United Suppliers Corporation, S.R.L. suscrito entre Pedro Antonio Félix Pérez y **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. De fecha 15 de octubre de 2015. **NN)** Contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad United Suppliers Corporation, S.R.L. suscrito entre Manolo Santana Medrano y **José Dolores Santana Carmona**. De fecha 15 de octubre de 2015. **ÑÑ)** Copia del Certificado de nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), número 406455, de la sociedad Globus Electrical, emitido a nombre de titular: **Globus Electrical S.R.L.** y Gestor: Ángela Mariel Márquez Sarraf. **OO)** Copia de los estatutos sociales de la sociedad Globus Electrical, S.R.L., de fecha 12 de febrero de 2014. **PP)** Copia del Acta de Asamblea de General Extraordinaria y nómina de socios de “Globus Eléctrica, S.R.L.” de fecha 26 de abril del año. **QQ)** Copia del acta de modificación de inscripción en el RNC a nombre de **Globus Electrical S.R.L.**, de fecha 22 de septiembre de 2014, a nombre de **Globus Electrical**

**S.R.L.RR)** Copia de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, de fecha 06 de marzo de 2014, a nombre de la sociedad **Globus Electrical S.R.L.** **SS)** Copia del poder general de representación otorgado por Juan Francisco Marte a Messin Elías Márquez Sarraf, de fecha 27 de marzo de 2014. **TT)** Copia de la Lista de Suscriptores de la sociedad Globus Electrical de fecha 26 de abril de dos mil dieciséis (2016). **UU)** Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad **Globus Electrical S.R.L.**, suscrito entre Juan Francisco Marte, vendedor, y Rafael Leonidas D'Oleo, en calidad de comprador, de fecha 05 de Octubre del año 2015. **VV)** Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad Globus Electrical, S.R.L., entre **Omalto Gutiérrez Remigio**, el vendedor, y Ebelice del Carmen Duran Domínguez, comprador, de fecha 26 de abril de 2016. **WW)** Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad Globus Electrical, S.R.L., entre Miguel Ángel De La Cruz Tao, el vendedor, y Omalto Gutiérrez, comprador, de fecha 05 de octubre de 2015. **XX)** Copia del Certificado de nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), número 422774, de la sociedad Veintisiete 328, emitido a nombre de titular y gestora: Idalia Emilia Cabrera Pimentel. **YY)** Copia de los estatutos sociales de la sociedad Veintisiete 328, S.R.L., de fecha 02 de noviembre de 2015. **ZZ)** Copia del acta de inscripción en el RNC a nombre de Veintisiete 328 S.R.L., de fecha 30 de septiembre de 2015, a nombre de Veintisiete 328 S.R.L. **AAA)** Copia del Acta de Asamblea constitutiva y nómina de socios de "Veintisiete 328, S.R.L." de fecha 02 de noviembre del año 2015. **BBB)** Copia de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, de fecha 20 de abril de 2016, a nombre de la sociedad Veintisiete 328 S.R.L. **CCC)** Copia del Contrato de Compra - Venta de Inmueble Bajo Firma Privada, suscrito entre Constructora del Sur, S.R.L., vendedora; **Julián Esteban Suriel Suazo** y **Juan Alexis Medina Sánchez**, suscrito en fecha 22 de enero del 2015. **DDD)** Copia de la constancia

anotada del inmueble matrícula núm. 0100063484, de fecha 19 de agosto de 2009, a nombre de Constructora del Sur, S.A. (CONSUR), propietario. **EEE)** Contrato de Alquiler suscrito entre Constructora del Sur, S.R.L., propietario y Veintisiete 328 S.R.L., representada por **Juan Alexis Medina Sánchez**, inquilino, de fecha 30 de noviembre de 2015. **FFF)** Certificado de Registro Mercantil núm. 958548 a nombre de la sociedad Wattmax dominicana, S.R.L. **GGG)** Estatutos Sociales de la sociedad **Wattmax Dominicana S.R.L.**, de fecha 12 de marzo de 2014, suscritos por **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, Julio César Fericelli Hernández y Rafael Bernardo Peña Bergés. **HHH)** Acta de asamblea constitutiva y nómina de presencia de la sociedad Wattmax S.R.L., de fecha 12 de marzo del año 2014. **III)** Acta de asamblea General Ordinaria y nómina de presencia de la sociedad Wattmax S.R.L., de fecha 30 de marzo del año 2016. **JJJ)** Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, de fecha 25 de marzo de 2014, a nombre de **Wattmax Dominicana S.R.L.** **KKK)** Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad Wattmax S.R.L., suscrito entre Rafael Bernardo Peña Bergés (vendedor) y **Omalto Gutiérrez Remigio**, comprador, de fecha 1ro de agosto de 2014. **LLL)** Un documento encabezado como “Han convenido y pactado lo siguiente” suscrito por Domingo Santiago Muñoz y Julio Cesar Fericelli Hernández, de fecha 25 de julio de 2014. Con la que probamos que las sociedades comerciales **General Medical Solution A.M., S.R.L., Wattmax Dominicana, SRL, Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., Contrata Solution Services CSS, SRL, Veintisiete 328 S.R.L., United Suppliers Corporation, SRL, Globus Electrical SRL, Domedical Supply, SRL, Comercial Covanta, SRL,** forman parte del Grupo JAMS perteneciente al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, al este solicitarle a la abogada Idalia Cabrera, el envío de los documentos constitutivos de las empresas que forman parte de dicho grupo y esta responderle al mismo con la remisión de los documentos relativos a las



referidas entidades, lo que refleja el dominio y control de este acusado sobre las mismas, utilizadas para la sustracción fraudulenta de fondos en perjuicio del Estado Dominicano, carpeta ocupada mediante allanamiento realizado en fecha veintinueve (29) de noviembre de 2020, a las 11:00 A.M., en el Local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, mediante orden judicial núm. 0059-Noviembre-2020, relacionado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, realizado por los fiscales, Wendy Estrella, Aurelio Valdez y Ernesto Guzmán.

- 671. Copia del reporte de saldo por antigüedad de cuentas x cobrar local en pesos dominicanos, desde 01 de febrero del 2016 al 15 de febrero de abril del 2016, de la razón social Fuel América INC. Dominicana, SRL., de fecha de reporte 22 de febrero del 2016, con un manuscrito;** con el que probamos que en dicho documento se encuentra un manuscrito con el dato “febrero 2016, nota: total facturado en la primera quincena de febrero 2016 RD\$23,264,500; facturado y no entregado a la policía segunda quincena 3,951,500; para un total de RD\$27,216,000. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en las oficinas del entramado en la avenida 27 de febrero, edificio RS.
- 672. Solicitud de transferencia de fecha 10 de junio del 2020, de la razón social General Supply Corporation S.R.L. SRL, autorizado por Wacal Mendez;** con el cual probamos que **General Supply Corporation S.R.L. SRL**, autorizó transferir a **Domedical Supply S.R.L.**, RD\$100,000.00, a la cuenta 9600551418 del BanReservas. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en las oficinas del entramado en la avenida 27 de febrero, edificio RS.

673. **Documento de Prodiza Constructions, arquitectura y diseño, con fecha 03 de marzo del 2020, con relación a servicio de instalación de parque de atracciones mecánicas ubicado en Bavaro, cliente Ing. Antonio Floretino. Con fotos, planos y una hoja manuscrita;** con la cual probamos que pertenecen al Proyecto Parque Temática Punta Cana donde los acusados han hecho inversión. En el manuscrito tiene una nota "Reunión: Parque Temático Punta Cana, Alexis, Antonio, Rigoberto, Jhonny, Wascal, Los Ingenieros. Se acordó presupuesto presupuesto RD\$9,518,000 =8,200,000, avance del 30% 2,865,400. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
674. **Documento contentivo de relación de gasto Parque Punta Cana;** con el cual probamos que, conteniendo una lista con fechas, números de factura, monto y concepto, relacionadas al proyecto donde los acusados Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez y demás han realizado inversión. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
675. **Documento conteniendo relación de gastos 10 contenedores X40, de la empresa Acorpor, SRL, con la fecha manuscrita 12 de diciembre del 2021;** con el cual probamos que describe gastos del Proyecto Parque Punta Cana, donde los acusados Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez y demás han realizado inversión. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
676. **Copia del cheque No. 002314, de fecha 03 de noviembre del 2017, en favor de Fulvio Antonio Cabreja Gómez, de la cuenta 2400163396 del BanReservas a nombre de la razón social United Suppliers Corporation SRL. Anexo la solicitud de pago de fecha 03 de noviembre del 2017, United Suppliers**

**Corporation S.R.L.**; con lo que probamos que se dispuso en favor del señor Fulvio Antonio Cabreja Gómez, la suma de RD\$72,900.00. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

**677. Copia del cheque No. 002344, de fecha 20 de noviembre del 2017, en favor de Francisco Batista, de la cuenta 2400163396 del BanReservas a nombre de la razón social United Suppliers Corporation SRL. Anexo la solicitud de pago de fecha 20 de noviembre del 2017, United Suppliers Corporation S.R.L. y el voucher de depósito del Banco Popular No. 343 de fecha 20 de noviembre del 2017, de la cuenta 684241219 a nombre de José Idelfonso Correa Martínez; con lo que probamos que se dispuso en favor del señor Francisco Batista la cantidad de RD\$39,000. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.**

**678. Copia del cheque No. 002362, de fecha 06 de diciembre del 2017, en favor de Francisco Batista, de la cuenta 2400163396 del BanReservas a nombre de la razón social United Suppliers Corporation SRL. Anexo la solicitud de pago de fecha 06 de diciembre del 2017, United Suppliers Corporation S.R.L., con la nota “pago apartamento Correa”; con lo que probamos que se dispuso en favor del señor Francisco Batista, la suma de RD\$30,000.00. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.**

**679. Copia del cheque No. 002380, de fecha 18 de diciembre del 2017, en favor de Francisco Batista, de la cuenta 2400163396 del BanReservas a nombre de la razón social United Suppliers Corporation SRL. Anexo la solicitud de pago de fecha 18 de diciembre del 2017, United Suppliers Corporation S.R.L., con la nota “pago apartamento Correa”; y el voucher de depósito del Banco Popular**

**No. 163 de fecha 20 de abril del 2018, de la cuenta 684241219 a nombre de José Idelfonso Correa Martínez;** con lo que probamos que se dispuso en favor del señor Francisco Batista, la suma de RD\$39,000.00. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

**680. Copia del cheque No. 002541, de fecha 14 de septiembre del 2018, en favor de Francisco Batista, de la cuenta 2400163396 del BanReservas a nombre de la razón social United Suppliers Corporation SRL. Anexo la solicitud de pago de fecha 14 de septiembre del 2018, United Suppliers Corporation S.R.L., con la nota “pago apartamento Correa”; y el voucher de depósito del Banco Popular No. 357 de fecha 14 de septiembre del 2018, de la cuenta 684241219 a nombre de José Idelfonso Correa Martínez;** con lo que probamos que se dispuso en favor del señor Francisco Batista, la suma de RD\$39,000.00. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

**681. Copia del cheque No. 002542, de fecha 14 de septiembre del 2018, en favor de Francisco Batista, de la cuenta 2400163396 del BanReservas a nombre de la razón social United Suppliers Corporation SRL. Anexo la solicitud de pago de fecha 14 de septiembre del 2018, United Suppliers Corporation S.R.L., con la nota “pago depósitos en la cta de Luisa Ceballo autorizado por J”; y el voucher de depósito del Banco de Reservas No. 289403438 de fecha 14 de septiembre del 2018, de la cuenta 5300270649 a nombre de Luisa Q Ceballos;** con lo que probamos que se dispuso en favor del señor Francisco Batista, la suma de RD\$39,000.00. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

682. **Copia del cheque No. 000285, de fecha 03 de abril del 2018, en favor de Francisco Batista, de la cuenta 2400163396 del BanReservas a nombre de la razón social United Suppliers Corporation SRL. Anexo la solicitud de pago de fecha 03 de abril del 2018, United Suppliers Corporation S.R.L., con la nota “pago apartamento Correa impuestos”; y el voucher de pago de impuesto del Banco de Reservas No. 2\_690411 de fecha 03 de abril del 2018 y autorización de pago de la DGII número 18950913182-2; con lo que probamos que se dispuso en favor del señor Francisco Batista, la suma de RD\$18,115.95. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.**
683. **Copia del cheque No. 002471, de fecha 20 de abril del 2018, en favor de Francisco Batista, de la cuenta 2400163396 del BanReservas a nombre de la razón social United Suppliers Corporation SRL. Anexo la solicitud de pago de fecha 20 de abril del 2018, United Suppliers Corporation S.R.L., con la nota manuscrito “pago cuota apartamento Correa”; con lo que probamos que se dispuso en favor del señor Francisco Batista, la suma de RD\$39,000.00. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.**
684. **Copia del cheque No. 000975, de fecha 20 de febrero del 2019, de la cuenta 13417150012, del Banco BHD León, a nombre de Domedical Supply S.R.L. Con anexo: comunicación de Domedical Supply S.R.L., de fecha 20 de febrero del 2018, a nombre de José Santana; y voucher de cambio de cheque del Banco BHD León, No. 975; con el que demostramos que se dispuso en favor del señor José Santana la cantidad de RD1,001,700.00. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.**

685. **Copia del cheque No. 001782, de fecha 17 de mayo del 2019, de la cuenta 1620035666, a nombre de Fuel América INC Dominicana S.R.L. Con anexo: solicitud de pago fecha 17 de mayo del 2019 de Fuel América INC Dominicana S.R.L;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Antonio Florentino la suma de RD\$215,639.00, por concepto de parque división. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
686. **Copia del cheque No. 002022, de fecha 24 de enero del 2020, de la cuenta 1620035666, a nombre de Fuel América INC Dominicana S.R.L. Con anexo: cédula del señor Axel José Silva Pérez y solicitud de pago;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Axel José Silva Pérez la suma de RD\$158,000.00, por concepto de saldo transporte equipo parque Punta Cana. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
687. **Copia del cheque No. 002018, de fecha 17 de enero del 2020, de la cuenta 1620035666, a nombre de Fuel América INC Dominicana S.R.L. Con anexo: solicitud de pago fecha 17 de enero del 2020, de Fuel América INC Dominicana S.R.L; documento de Prodiza Constructions, arquitectura y diseño, con fecha 09 de enero del 2020, con relación a construcción de sistema de fundaciones para atracción tipo montaña rusa, en Parque Mecánico de Diversiones en Bávaro, La Altagracia, cliente Ing. Antonio Florentino y Jean Arlos Restrepo;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Antonio Florentino la suma de RD\$837,608.00, por concepto de avance inicial del 30% instalación del parque. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

688. **Copia del cheque No. 001922, de fecha 13 de noviembre del 2019, de la cuenta 1620035666, a nombre de Fuel América INC Dominicana S.R.L. Con anexo: solicitud de pago fecha 13 de noviembre del 2019 de Fuel América INC Dominicana S.R.L; factura con crédito fiscal No. 2825 de la Asociación de Camioneros de Carga de Pedro Brand y Alcarrizos; cédula de Carlos Alberto Espinal Rosario;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Asociación de Camioneros de Carga de Pedro Brand la suma de RD\$150,000.00, por concepto de pago de 5 viajes desde el kilómetro 17 hasta Bávaro. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
689. **Copia del cheque No. 002017, de fecha 17 de diciembre del 2020, de la cuenta 1620035666, a nombre de Fuel América INC Dominicana S.R.L. Con anexo: solicitud de pago fecha 17 de diciembre del 2020 de Fuel América INC Dominicana S.R.L;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Antonio Florentino la suma de RD\$500,000.00, por concepto de avance de alquiler parque. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
690. **Copia del cheque No. 001717, de fecha 07 de febrero del 2017, de la cuenta 2400163396, de Banco de Reservas, a nombre de United Suppliers Corporation S.R.L. Con anexo: solicitud de pago fecha 07 de febrero de United Suppliers Corporation S.R.L; hoja con nota “Fuel América José Santana cuenta OISOE y Rafael Recio”;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Rafael Recio por valor de RD\$8,000, por concepto de préstamo. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.



691. **Copia del cheque No. 002306, de fecha 01 de noviembre del 2017, de la cuenta 2400163396, del Banco de Reservas a nombre de United Suppliers Corporation S.R.L. Con anexo: solicitud de pago fecha 01 de noviembre del 2017 de United Suppliers Corporation S.R.L; varias entradas al Festival Presidente;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Víctor Kelin Santiago German Santiago por valor de RD\$59,400, por concepto de compra de tickets al personal del Festival Presidente. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
692. **Copia del cheque No. 000073, de fecha 08 de agosto del 2018, de la cuenta 960055418, del Banco de Reservas a nombre de Domedical Supply S.R.L. Con anexo: solicitud de pago fecha 08 de agosto del 2018 de Domedical Supply S.R.L con nota de “compromiso financiero OISOE”;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor José Santana por valor de RD\$300,300.00, por concepto de compromiso de proyecto **OISOE**. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
693. **Copia del cheque No. 000330, de fecha 30 de enero del 2019, de la cuenta 960055418, del Banco de Reservas a nombre de Domedical Supply S.R.L. Con anexo: talonario solicitud de cheque de fecha 30 de enero del 2019 de Domedical Supply S.R.L, con nota “pago apartamento de Brea”;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Francisco Brea, por concepto de pago de apartamento. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.
694. **Copia del cheque No. 002339, de fecha 02 de agosto del 2016, de la cuenta 2400163434, del Banco de Reservas a nombre de General Supply Corporation**

**S.R.L. S.R.L. Con anexo: solicitud de pago fecha 02 de agosto de 2016 de General Supply Corporation S.R.L. S.R.L;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Lewyn Ariel Castillo por valor de RD\$40,000.00, por concepto de fondo especial de proyecto. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

695. **Copia del cheque No. 005741, de fecha 21 de agosto del 2019, de la cuenta 2400163434 de General Supply Corporation S.R.L. S.R.L., del Banco de Reservas. Con anexo: solicitud de pago fecha 21 de agosto del 2019 de General Supply Corporation S.R.L. S.R.L, con nota “contribución actividad política”;** con la que probamos que se dispuso en favor del señor Rafael Leónidas De Oleo por valor de RD\$366,300.00, por concepto José Santana. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

696. **Solicitud de transferencia de fecha 10 de junio del 2020, de General Supply Corporation S.R.L. S.R.L., a Fuel America INC Dominicana S.R.L. Con anexos: documento de transferencia de fecha 09 de junio del 2020; documento de depósito de fecha 09 de junio del 2020;** con la que probamos que se le autorizó transferir RD\$150,000.00. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

697. **Copia de la comunicación de solicitud de transferencia bancaria de fecha 10 de septiembre del 2019, realizada por Jose Santana y Rafael Leonidas de Oleo, gerentesn de Domedical Supply S.R.L., dirigida a BanReservas. Con los siguientes anexos: solicitud de transferencia de fecha 10 de septiembre del 2019; documento de transferencia de fecha 10 de septiembre del 2019; siete pagos de impuestos;** con la que probamos que se autorizó efectuar la transacción

por la cantidad de RD\$5,254,618.00 en favor de Contratas Solution Services CSS S.R.L, cuenta No. 1620030150 del Banco de Reservas. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento.

698. Carpeta titulada **Compañías Traspasadas** conteniendo en su interior: tres copias con membrete del Ban Reservas registro de firma, oficina: Sarasota 660
- 1) sección titulada con el nombre **Fuel America IN. Dominicana S.R.** 2) sección titulada con el nombre **United Suppliers Corporation S.R.L** conteniendo: a) dos (02) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales **United Suppliers Corporation S.R.L** entre e **Wacal Vernavel Méndez Pineda** (vendedores) con **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Yadixa Ebelin Medina Sánchez** (compradores), donde los vendedores transfieren a los compradores diez mil (10,000) cuotas sociales de la compañía **United Suppliers Corporation S.R.L** de fecha 10 de febrero del 2016, B) **Nomina de los socios presentes a la asamblea General extraordinaria de la sociedad United Suppliers Corporation S.R.L a la fecha 10 de febrero del 2016,** C) **Acta de asamblea General extraordinaria de la sociedad de responsabilidad ilimitada United Suppliers Corporation S.R.L celebrada en fecha 10 de febrero del 2016** Y D) **Lista de los socios suscriptores y titulares de las cuotas sociales de la sociedad United Suppliers Corporation S.R.L a la fecha 10 de febrero del 2016.** 3) sección titulada con el nombre **Globus Electrical S.R.L** conteniendo: a) dos (02) Contrato de Cesión de cuotas sociales **Globus Electrical S.R.L** entre los señores **Rafael Leonidas de Oleo** y **Omalto Gutiérrez Remigio** (vendedores) ) con **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Yadixa Ebelin Medina Sánchez** (compradores), donde los vendedores transfieren a los compradores mil (1,000) cuotas sociales de la compañía **Globus Electrical S.R.L** de fecha 10 de febrero del 2016, B)) **Nomina de los socios presentes a la asamblea General extraordinaria de la sociedad Globus Electrical S.R.L a la fecha 10 de febrero del 2016,** C) **Acta de asamblea General extraordinaria de la sociedad de responsabilidad ilimitada Globus Electrical S.R.L celebrada en**

fecha 10 de febrero del 2016, D) Lista de los socios suscriptores y titulares de las cuotas sociales de la sociedad Globus Electrical S.R.L a la fecha 10 de febrero del 2016, E) Nomina de los socios presentes a la asamblea general ordinaria de la sociedad Globus Electrical S.R.L a la fecha dos (02) de marzo del 2016, F) Acta de la asamblea General Ordinaria de la sociedad de responsabilidad ilimitada Globus Electrical S.R.L celebrada en fecha dos (02) del mes de marzo del 2016. 4) sección titulada con el nombre General Suplly Corporation S.R.L conteniendo: a) dos (02) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales General Suplly Corporation S.R.L entre los señores Messin Elias Marquez Sarraff y Julian Esteban Suriel (vendedores) con **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador) donde los vendedores transfieren al comprador ocho mil (8,000) cuotas sociales de la compañía General Suplly Corporation S.R.L de fecha 29 de febrero del 2016 B) Nomina de los socios presentes a la asamblea General extraordinaria de la sociedad United Suplly Corporation S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016, C) Acta de asamblea General extraordinaria de la sociedad ilimitada General Suplly Corporation S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016 Y D) Lista de los socios suscriptores y titulares de las cuotas sociales de la sociedad General Suplly Corporation S.R.L S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016. 5) sección titulada con el nombre Wattmax Dominicana S.R.L conteniendo: a) dos (02) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales Wattmax Dominicana S.R.L entre Wacal Vernavel Méndez Pineda y Omalto Guitierrez Remigio (vendedores) con **Juan Alexis Medina Sánchez** y Yadixa Ebelin Medina Sánchez (compradores), donde los vendedores transfieren a los compradores mil (1000) cuotas sociales de la compañía Wattmax Dominicana S.R.L de fecha 29 de febrero del 2016, B) Nomina de los socios presentes a la asamblea General extraordinaria de la sociedad Wattmax Dominicana S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016, C) Acta de asamblea General extraordinaria de la sociedad de responsabilidad ilimitada Wattmax Dominicana S.R.L

celebrada en fecha 29 de febrero del 2016 Y D) Lista de los socios suscriptores y titulares de las cuotas sociales de la sociedad Wattmax Dominicana S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016. 6) una sección titulada con el nombre General Medical Solution A.M S.R.L conteniendo: a) dos (02) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales General Medical Solution A.M S.R.L entre **Omalto Gutiérrez Remigio** Y Julián Esteban Suriel Suazo (vendedores) con **Juan Alexis Medina Sánchez** y Yadixa Ebelin Medina Sánchez (compradores), donde los vendedores transfieren a los compradores mil (1000) cuotas sociales de la compañía General Medical Solution A.M S.R.L de fecha 29 de febrero del 2016, B) Nomina de los socios presentes a la asamblea General extraordinaria de la sociedad General Medical Solution A.M S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016, C) Acta de asamblea General extraordinaria de la sociedad de responsabilidad ilimitada General Medical Solution A.M S.R.L a celebrada en fecha 29 de febrero del 2016 Y D) Lista de los socios suscriptores y titulares de las cuotas sociales de la sociedad General Medical Solution A.M S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016 . 7) una sección titulada con el nombre Domedical Suplly S.R.L conteniendo: a) dos (02) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales Domedical Suplly S.R.L entre Omalto Guitierrez Remigio Y José Dolores Santana Carmona (vendedores) con **Juan Alexis Medina Sánchez** y Yadixa Ebelin Medina Sánchez (compradores), donde los vendedores transfieren a los compradores mil (1000) cuotas sociales de la compañía Domedical Suplly S.R.L de fecha 29 de febrero del 2016, B) Nomina de los socios presentes a la asamblea General extraordinaria de la Domedical Suplly S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016, C) Acta de asamblea General extraordinaria de la sociedad de responsabilidad ilimitada Domedical Suplly S.R.L a celebrada en fecha 29 de febrero del 2016 Y D) Lista de los socios suscriptores y titulares de las cuotas sociales de la sociedad Domedical Suplly S.R.L a la fecha 29 de febrero del 2016, Con lo que probamos que se poseía documentaciones que demuestran la

preparación de la transferencia de cuotas sociales con respecto a las personas jurídicas **United Suppliers Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L, General Suplly Corporation S.R.L, Wattmax Dominicana S.R.L, General Medical Solution A.M S.R.L y Domedical Suplly S.R.L** al el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, además de demostrar la vinculación directa de los acusados **Wacal Vernabel Mendez Pineda, Rafael Leonidas de Oleo, José Dolores Santana Carmona, Messin Elias Marquez Sarraff y Julian Esteban Suriel con Juan Alexis Medina Sánchez.**

699. Carpeta color blanca con la identificación **Metro Country Club S.A., Apartamento C-418, Cuarto Nivel, Bloque C, Condominio Costa del Sol, Los Llanos, San Pedro de Macorís, contentiva de: A) Copia de la declaración jurada No. 101/2020, folio No. 105, de fecha 18 de septiembre del 2020, realizado por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez, sobre contrato de contrato de compra venta entre Juan Alexis Medina Sánchez, David Gamal Santiago Rodríguez, Carlos David Santiago Rodríguez y Dayhana Madelin Santiago Rodríguez. Anexo copia de la cédula de los antes señalados; recibo de descargo y entrega de los apartamentos A-404 y C-418, de fecha 29 de diciembre del 2006; recibo de entrega de apartamento firmado por David Santiago Rodríguez, sin fecha; copia del certificado de registro mercantil No. 05794 de Metro country Club S.A.; copia de los recibos de pago de impuestos Nos. 408779724, 408779725, 408779726, 408779727, 408779728, 408779729 y 408778491 de fecha 03 de julio del 2020, realizados por Alexis Medina Sánchez; copia de la autorización de pago de pago No. 16952281038-5; solicitud de certificación realizada por David Gamal Santiago Rodríguez, a la DGII, en fecha 11 de mayo del 2016; solicitud de certificación realizada por Dayhana Madelin Santiago Rodríguez, a la DGII, en fecha 11 de mayo del 2016; solicitud de certificación realizada por ,**

**Carlos David Santiago Rodríguez, a la DGII, en fecha 11 de mayo del 2016. B) Poder especial realizado entre David Gamal Santiago Rodríguez, Carlos David Santiago Rodríguez, Dayhana Madelin Santiago Rodríguez y la Licda. Idalia Emilia Cabrera Pimentel, en fecha 16 de octubre del 2015. C) Contrato de compraventa de inmueble, realizado entre contrato de compra venta entre **Juan Alexis Medina Sánchez**, David Gamal Santiago Rodríguez, Carlos David Santiago Rodríguez y Dayhana Madelin Santiago Rodríguez, en fecha 16 de abril del 2015, del inmueble No. C-418, cuarto nivel, bloque C, con un área de 109.27m<sup>2</sup>, edificio Costa de Sol. D) Copia del contrato de venta realizado entre Metro country Club S.A., y David Gamal Santiago Rodríguez, Carlos David Santiago Rodríguez y Dayhana Madelin Santiago Rodríguez, en fecha 28 de febrero del 2015, del inmueble No. C-418, cuarto nivel, bloque C, con un área de 109.27m<sup>2</sup>, edificio Costa de Sol. E) Copia del certificado de título No. 05-84, serie 0054907, a nombre de Metro Country Club, S.A. F) Copia del certificado de registro mercantil No. 60104 de Metro country Club S.A. G) Copia de la resolución No. 61/2004, de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 27 de abril del 2004. H) Copia del oficio No. 1481, de fecha 10 de abril del 2013, realizado por el Ministerio de Hacienda, sobre exoneración de impuesto a transferencia. I) Copia del oficio No. CAC-1305027278, de fecha 20 de mayo del 2013, realizado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). J) Comunicación de fecha 18 de agosto del 2016, realizada por la Licda. Idalia Cabrera Pimentel, dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), solicitando certificación de exención de pago de impuestos a transferencia. K) Copia de la comunicación de fecha 07 de marzo del 2013 realizada por Metro Country Club, dirigida al Ministerio de Hacienda. L) Certificado de título No. 05-84, serie 0054907, a nombre de Metro Country Club S.A., del inmueble No. C-418, cuarto nivel, bloque C, con un área de 109.27m<sup>2</sup>, edificio Costa de Sol. Con la que se prueba que el inmueble identificado como**



Apartamento C-418, Cuarto Nivel, Bloque C, Condominio Costa del Sol, Los Llanos, San Pedro de Macorís, es propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, adquirido durante el desarrollo de las actividades fraudulentas en perjuicio del Estado Dominicano, carpeta ocupada mediante allanamiento realizado en fecha veintinueve (29) de noviembre de 2020, a las 11:00 A.M., en el Local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, mediante orden judicial núm. 0059-Noviembre-2020, relacionado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, realizado por los fiscales, Wendy Estrella, Aurelio Valdez y Ernesto Guzmán.

- 700. Una Carpeta Color Blanca identificada como Walter Castro/ Alexis Medina, contentiva de: A) Copia del contrato de alquiler bajo firma privada realizado entre **Juan Alexis Medina Sánchez** y Walter Wilfredo Castro Suarez, en fecha 30 de marzo del 2018, sin firmar. Con relación al apartamento No.2 Sur, segundo nivel, condominio Torre Lloret del Mar, matricula No. 01000069356. B) Copia del certificado de título No. 2001-2793, serie 692215, a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**. C) Copia de la cédula 001-1321219-5, de Walter Wilfredo Castro Suarez. D) Copia de la cédula 001-1289307-8, de Carmen Lourdes Victoria Nin. E) Copia del documento de cancelación de hipoteca realizado por el Banco Popular Dominicano, en fecha 28 de noviembre del 2016, con relación al inmueble propiedad de Walter Wilfredo Castro Suarez, apartamento No.2 Sur, segundo nivel, condominio Torre Lloret del Mar, matricula No. 01000069356. Anexo: copia del oficio No. LN018, de fecha 01.03.2018 realizado por el Banco Popular Popular; copia del contrato de prorroga y aumento realizado por el Banco Popular Dominicano y Walter Wilfredo Castro Suarez, en fecha 28 de noviembre del 2016, notariado por el**

**Dr. Manuel Mariñez, Copia de hoja sobre captura de programa de sistema, con los siguientes datos: Castro Walter, 799819628, con descripción de fecha, pago, monto y saldo de cuenta. F) Copia del correo enviado por Idalia Cabrera al señor Luis Ernesto Núñez Maldonado, en fecha 05 de marzo del 2018, asunto: documento apto Walter Castro. G) Copia del informe de tasación de fecha 15 de marzo del 2018, realizado por Víctor Antonio Cortina, con relación al apartamento ubicado en la Calle Federico Geraldino, No. 94, esquina calle Regina Koenig, apartamento 2 Sur, segundo nivel, Torre Lloret del Mar, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional. H) Copia del informe de tasación de fecha 15 de noviembre del 2016, realizado por Victor Antonio Cortina, con relación al apartamento ubicado en la Calle Federico Geraldino, No. 94, esquina calle Regina Koenig, apartamento 2 Sur, segundo nivel, Torre Lloret del Mar, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional. I) Un reporte de estados financieros al 31 de diciembre del 2017, de **Juan Alexis Medina Sánchez** , firmados por Wacal Vernavel Mendez Pineda, Contador Público. J) Copia de la cédula 001-0531404-1 de **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con la cual se prueba parte de las gestiones realizadas respecto a la hipoteca registrada sobre el inmueble apartamento No.2 Sur, segundo nivel, condominio Torre Lloret del Mar, matricula No. 01000069356, a nombre de Walter Wilfredo Castro Suárez, testaferro del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, carpeta ocupada mediante allanamiento realizado en fecha veintinueve (29) de noviembre de 2020, a las 11:00 A.M., en el Local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, mediante orden judicial núm. 0059-Noviembre-2020, relacionado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, realizado por los fiscales, Wendy Estrella, Aurelio Valdez y Ernesto Guzmán.**

701. Una carpeta blanca con la portada titulada “**Juan Alexis Medina Sánchez documentos personales**”: conteniendo los siguientes documentos: A) copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0531404-1 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, B) copia del carnet de póliza Núm. 25112105396001 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** de Humano ARS y cliente “Superintendencia de Electricidad”, C) Dos formularios de solicitud de afiliación Humano ARS a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, D) copia del contrato individual de salud internacional entre ARS Humano y **General Supply Corporation S.R.L. SRL**, E) copia cuestionario respiratorio a cumplimentar por el solicitante; F) original de la constancia anotada con matrícula Núm. 0100043608 anotado y registrado nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional sobre el inmueble con designación catastral Núm. Solar 11-A-1-REF-003.8063, porción F, DC.01, apartamento T3-29-A G) copia del comprobante de depósito Núm.400053500, emitido por el Banreservas a nombre de Miguelina Castillo Ramos del 31/03/2020, sobre completo (depósito ingreso Jurisdicción Inmobiliaria; H) Copia del contrato de venta con privilegio suscrito en fecha 22/06/2016 entre el Banco de Reservas y su oficina representada por Julissa María Domínguez Núñez y Carolina Minaya Melenciano y la otra parte **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador-deudor) y Domingo Antonio Santiago Muñoz (vendedor), sobre el inmueble identificado como apartamento T3-29-A, vigésimo noveno nivel, torre tres, condominio Malecón Center, original del I) Contraescrito al contrato de compraventa de inmueble suscrito en fecha 28/09/2014 con copias a Carlos Reyes Berges (por la primera parte) y **José Dolores Santana Carmona** (por la segunda parte); J) copia del informe de tasación del referido inmueble, fechado 31/10/2015, suscrito por el Ing. Ramón Guzmán de Moya y anexo copia del título de propiedad a nombre del Banco de Reservas; K) copia del contrato de servicios de internet fijo negocios a nombre de Fuel América Inc. Dominicana,

SRL, fechado 14/12/2015, sobre el inmueble supramencionado; L) Contrato de servicios de energía eléctrica de EDESUR a nombre de Domingo Antonio Santiago Muñoz, con fecha de alta del 06/08/2014, sobre el inmueble en referencia y dos facturas del mismo inmueble con el NIC Núm. 6204915, M) Copia de factura emitida por Iluminel, en fecha 29/12/2015, a nombre de United Suppliers Corporation, SRL; N) Dos hojas conteniendo informaciones de productos bancarios y servicios JAMS con datos sobre préstamo Apto Malecón, TC Banreservas, TC Banco BDI, cuenta corriente Banreservas, TC empresarial Banreservas, , Claro, Edesur y mantenimiento Malecón Center; Ñ) Dos copias de ambos lados de la tarjeta de crédito visa infinita con terminal 0100, a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, emitida por el Banreservas, O) Comunicación fechada 02/02/2016 por el Banreservas, sobre reemplazo de tarjeta de crédito infinita (visa) con límites de crédito RD\$ 500,000 y US\$ 20,000, P) Comunicación sobre la misma tarjeta relativo a su emisión con fecha 28/001/2016, Q) copia del formulario de solicitud de tarjeta de crédito a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, R) Copia de una declaración jurada realizada por Alexis Medina Sánchez por ante el Lic. Edouard Hauaziury (notario público), en el cual declara ser titular de 450 cuotas sociales en la entidad Fuel América Inc. Dominicana, SRL, con domicilio en el lugar allanado, y que devenga un salario mensual de RD\$ 900,000, S) un sobre de visa infinita con logo del Banreservas, color negro con plateado conteniendo una hoja de acuse de recibo de dicha tarjeta (reemplazo), del 02/02/2016, con firma de Juan Alexis Medina Sánchez, T) un sobre color turquesa con verde conteniendo un acuse de recibo de una tarjeta visa negocios corp., del 04/02/2016, a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, grapada a una hoja sobre su emisión con límites de RD\$ 500, 000 y US\$ 25,000 y otra hoja relativa a acuse de entrega con fecha 04/02/2016. Estado de cuenta visa infinita terminal 0100 con corte 20/11/2015 a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez** y estado de cuenta visa signature,

terminal 9323 con corte el 08/08/2015, el primero del Banreservas y el segundo del Banco BDI. U) Original de una carta de referencia bancaria del 26/10/2015, dirigida a la embajada de la República China en la República Dominicana, relativo a **Juan Alexis Medina Sánchez**, V) carta de solicitud de reposición de plástico de tarjeta de crédito visa signature con terminal 9323 del banco BDI, del 20/01/2015, W) cuatro hojas con copias del plástico de dicha tarjeta, X) dos hojas de acuse de recibo de la tarjeta una de estas con la tarjeta de presentación de Yeris Gutiérrez y otra con el documento de términos y condiciones para el producto tarjeta de crédito. Y) Copia a color del estado de situación personal al 31/10/2015 del nombrado **Juan Alexis Medina Sánchez**, elaborado por el Lic. Wacal Vernave Méndez Pineda, CPA. Z) Copia a color del estado personal de ingresos y gastos del 1ro de noviembre 2014 al 31 de octubre, 2015, elaborado por el Lic. Wacal Vernave Méndez Pineda, CPA. AA) Póliza de automóvil seguros Mapfre BHD, figurando como intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez, correspondiente al vehículo: automóvil Mercedes Benz S-350, año 2011, a nombre de General Medical Solution A.M., SRL, con chasis Núm WAANFSG8BA362167, BB) Póliza de automóvil seguros Mapfre BHD, figurando como intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez, correspondiente automóvil Dodge Caliser, año 2007, placa Núm. A547325, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M, SRL, CC) Póliza de automóvil seguros Mapfre BHD, figurando como intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez, correspondiente al automóvil Porsche 911, año 2013, placa Núm. A62389, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M., SRL DD) Póliza de automóvil seguros Mapfre BHD, figurando como intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez, correspondiente automóvil Mercedes Benz S500, año 2014, placa Núm. No determinada, chasis Núm. WDDUG8CB7EA008386, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M., SRL., EE) Póliza de automóvil seguros Mapfre BHD, figurando

como intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez, correspondiente automóvil Jeep Porche Cayenne, año 2011, placa Núm. Z004243, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M., SRL, FF) Póliza de automóvil seguros Mapfre BHD, figurando como intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez, correspondiente automóvil Jeep Mercedes Benz, ML350, año 2011, placa G261811, asegurado a nombre de General Medical Solution A.M., SRL., y GG) Póliza de automóvil seguros Mapfre BHD, figurando como intermediario Fulvio Antonio Cabreja Gómez, correspondiente automóvil Jeep Hyundai Santa Fe, año 2010, placa no disponible, a nombre de General Medical Solution A.M., SRL., esas siete pólizas tienen anexas sus documentos de soporte de la aseguradora. HH) Copia del oficio de comunicación de Sentencia Núm.176/10, del 17/08/2010, dictada por el Primer Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional (Sala Penal) con sentencia anexa, II) original de la certificación de no interposición de recurso de casación del 11/05/2016, JJ) dos certificaciones de no antecedentes penales a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, emitidas por la Procuraduría General de la República, de fechas 30/12/2015 y 25/05/2016, KK) Varias instancias de solicitud suscritas por la Licda. Idalia Emilia Cabrera Pimentel, LL) Varias copias de cédulas de identidad de **Juan Alexis Medina Sánchez**; MM) Autorización de viaje a menor otorgado por **Juan Alexis Medina Sánchez** en fecha 07/12/2016, a favor de la señora Modesta Lora Alegría, relativo al menor JSML, NN) comunicación del 12/12/2016 firmado por Idalia Cabrera, remitiendo los anexos: copias de cédulas de los padres, copias de los pasaportes, actas de nacimiento, entre otros documentos; ÑÑ) dos autorizaciones suscritas por **Juan Alexis Medina Sánchez**, dirigidas al banco BDI y Banco de Reservas, de fechas 29/12/2015 y 04/02/2016, OO) Un formulario de solicitud de tarjeta de crédito personal recibido el 15/12/2015, completado y firmado por **Juan Alexis Medina Sánchez**; PP) comunicación de fecha 19/11/2015, suscrito por la Licda. Idalia Cabrera

Pimentel dirigida a la constructora Márquez Sarraff, SRL, mediante la cual se entregan copias de los documentos de la estación de servicios Las Marías, QQ) comunicación del 11/11/2015, suscrita por la Licda. Idalia Cabrera Pimentel dirigida a Julissa Domínguez, entregando documentos sobre préstamo del apartamento Malecón Center T3 y cuenta corriente Alexis Medina; RR) comunicado del año 2013 con la firma de **Juan Alexis Medina Sánchez**, mediante la cual declara no tiene ninguna relación societaria ni comercial con el señor Alex Francois Cortes, así como ninguna de sus empresas, SS) comunicación suscrita por Idalia Cabrera Pimentel del 24/11/2015, dirigida a la empresa GB Group Company con atención a Joan Fernández Osoria (legal cónsul), entregado de parte de **Juan Alexis Medina Sánchez** los siguientes documentos originales, firmados y completados de la estación de servicios Las Marías: contrato de transporte y contrato de optimización de transporte, TT) Comunicación del 20/11/2015 entregando: contrato de opción de compra de inmueble, contrato de gerencia libre de fondo de comercio y permiso de remodelación vencido ( con estos documentos anexos, con la salvedad de que el segundo de los indicados solo tiene copias de las Págs. 1 y 41); UU) Comunicación recibida el 03/12/2013 dirigida al administrador General del Banco de Reservas, Lic. Enrique Ramírez Paniagua, con el asunto propuesta de intercambio publicitario; VV) original de formulario de información de personas expuestas políticamente (PEP s) del departamento de cumplimiento, completado con los datos de **Juan Alexis Medina Sánchez**, en el cual figura en el campo parentesco con PEP designado “hermano del presidente actual Danilo Medina”, WW) Dos poderes especiales otorgados por **Juan Alexis Medina Sánchez** a Idalia E. Cabrera Pimentel para trámites y gestiones ante la Dirección General de Impuestos Internos y Registro de Títulos sobre los apartamentos Núm. C-418 del edificio Costal Sol, los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, con copia del título anexo, en el bolsillo de la contra portada



de esta carpeta de documentos personales XX) un formulario de solicitud para socio del Club Náutico de Santo Domingo con los datos del nombrado Alexis Medina Sánchez, YY) una hoja de autorización para verificación de dicha persona en las sociedades de información Crediticias (SIC), ZZ) una carta con fecha del 27/01/2016, dirigida a **Juan Alexis Medina Sánchez** al Club Náutico de Santo Domingo, Inc, remitiéndole todos los requisitos para ser socios de dicho Club y el 50% del costo de la membresía, equivalente a RD\$ 300,000, AAA) una carta de referencia bancaria dirigida al Club Náutico de Santo Domingo, por el Banco de Reservas, fechado 18/01/2016, a nombre del cliente Medina Sánchez, Juan Alexis, BBB) Una carta de referencia bancaria del 11/01/2016, emitida por el Banco BDI al indicado club a nombre del cliente **Juan Alexis Medina Sánchez**, CCC) Tres cartas de referencia personales dirigidas al mencionado Club de fecha 15/01/2016, 29/01/2016 y 24/06/2016, suscrito por los socios Mario Blanco, José Antonio Acebal D. y la Licda. Idalia Cabrera Pimentel representante, y DDD) certificación de No Antecedentes Penales, de fecha 25/05/2016, emitida por la Procuraduría General de la República, todas estas cartas y certificación a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**. Para probar parte de los movimientos bancarios y financieros realizados por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como sus vínculos con entidades comerciales que forman parte del entramado societario creado por el mismo, para las actividades fraudulentas en perjuicio del Estado Dominicano y otras transacciones realizadas respecto a bienes de su propiedad, carpeta ocupada mediante allanamiento realizado en fecha veintinueve (29) de noviembre de 2020, a las 11:00 A.M., en el Local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, mediante orden judicial núm. 0059-Noviembre-2020, relacionado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, realizado por los fiscales, Wendy Estrella, Aurelio Valdez y Ernesto Guzmán.

**702. Certificado 890000/2021 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 25 de mayo del 2021, con lo cual se probará que:** Messin Elias Márquez Sarraf figura en las siguientes sociedades como: Construcciones Palma S. A (accionista y comisario de cuenta, Infraestructura y Construcción Internacional INCI S.R.L (socio, gerente y persona autorizada para firmar), Márquez Sarraff Transporte y Equipos S.,R.L (Socio, Gerente y persona autorizada a firmar), Reivasapt Investments S.R.L (socio, gerente y persona autorizada a firmar), Suhold Transporte y Logística S.R.L ( socio, gerente y persona autorizada a firmar), Consorcio Dominicano del sur CONDOSUR S.R.L (socio, gerente y persona autorizada a firmar) y Márquez Sarraff Constructora S.R.L ( socio, gerente y persona autorizada a firmar) además se comprobará que la sociedad de comercio Construcciones Palmavial S.A no ha cumplido con las formalidades establecida en la ley 479-08 en relación al proceso de adecuación o transformación.

**703. Certificado 817586/2020 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 14 de diciembre del 2020, con lo cual se probará que:** Julián Esteban Suriel Suazo figura en las siguientes sociedades como: Technological Laboratories S. A (accionista), Constructora del sur S.R. L. CONSUR (socio), Attelier-Inox S.R.L (Socio), Oficina de Arquitectura Federal S.R.L (socio gerente y persona autorizada a firmar), General Medical Solution A.M S.R. L (Socio), Comercial Covanta S.R.L (socio gerente y persona autorizada a firmar), Veintisiete 328 S.R.L (socio gerente y persona autorizada a firmar), Overseas Petroleum Group OPG S.R.L ( gerente y persona autorizada a firmar), Reivasapt Investment S.R.L ( gerente y persona autorizada a firmar), Suhold Transporte y Logística S.R.L (gerente y persona autorizada a firmar), Consorcio Dominicano del Sur CONDOSUR S.R.L (gerente y persona autorizada a firmar) Y Domus Anacardium XXXVI S.R.L(socio gerente y persona autorizada a firmar), además

se comprobará que la sociedad de comercio Technological Laboratories S.A no ha cumplido con las formalidades establecida en la ley 479-08 en relación al proceso de adecuación o transformación.

**704. Certificado 837909/2020 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 14 de octubre del 2020, con lo cual se probará que: Juan Alexis Medina Sánchez** figura en las siguientes sociedades como: Nubiluis S.A (Accionista, Secretario del Consejo de Administración), Northern Star Freight INC (accionista), Rotinsa (socio y gerente), Promociones en Medios Automáticos C POR A ( accionista, y vicepresidente del consejo de administración), Comercial Matex, S.R.L, (socio y Gerente) Valle de Comatillo S.R.L (socio y Gerente), Veintisiete 328 S.R.L (administrador y/o persona autorizado a firmar) y Fuel América Dominicana S.R.L ( Socio, gerente, administrador y/o persona autorizada a firmar), además se comprobará que la sociedad de comercio Promociones en Medios Automáticos S.A no ha cumplido con las formalidades establecida en la ley 479-08 en relación al proceso de adecuación o transformación.

**705. Certificado 9212246/2021 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 27 de agosto del 2021, con lo cual se probará que: Libni Arobi Valenzuela Matos** figura en las siguientes sociedades como: Lib Valenzuela Matos S R.L (socio, gerente y autorizado a firmar).

**706. Certificado 889989/2021 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 25 de mayo del 2021, con lo cual se probará que: Antonio Florentino Méndez** figura en las siguientes sociedades como: Inversiones Norwich S. A (accionista), WMI International S.R.L (socio, gerente y persona autorizado a firmar), Exirium

S R.L (socio, gerente y persona autorizado a firmar), Wonder Island Park (socio, gerente y persona autorizado a firmar) y Acorpor S.R.L (socio, gerente y persona autorizado a firmar)

**707. Certificado 828222/2020 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 13 de noviembre del 2020, con lo cual se probará que: Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez de León figura en las siguientes sociedades como: DE león & Asociados, Ingeniera y Construcciones S R.L (socio y gerente).

**708. Certificado 817608/2020 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 13 de noviembre del 2020, con lo cual se probará: que José Dolores Santana Carmona** figura en las siguientes sociedades como: Miguel Gun Shop S.R.L (socio, gerente Y persona autorizada a firmar), Domedical Suplly S.R.L (socio, gerente Y persona autorizada a firmar), All Calls S.R.L (socio), All Suppliers Corporation S.R.L (socio), United Suppliers Corporation S. R.L (socio, gerente Y persona autorizada a firmar) Y Kyanred Supply S.R.L (socio, gerente Y persona autorizada a firmar).

**709. Certificado 824936/2020 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 4 de noviembre del 2020, con lo cual se probará que:** Francisco Pagan Rodríguez figura en las siguientes sociedades como: ICPA S.R.L S R.L (socio y gerente) Y Proyecto Agroecológico Cara Linda (socio y gerente).

**710. Certificado 824940/2020 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 3 de noviembre del 2020, con lo cual se probará que:** Aquiles Alejandro Christofer Sánchez figura en las siguientes sociedades como: Inversiones,

Equipos y Contratos (socio y gerente), Arechis S.A (Persona autorizada a firmar), Chrissan Ingeniería S.R. L (socio, gerente y persona autorizada a firmar), Montecristi Petroleum Corporation S.A (accionista y vicepresidente), Inversiones Eglaim S.A(accionista y vicepresidente), Masterpolis S.A (persona autorizada a firmar) E inversiones Misirata (socio).

- 711. Certificado 817634/2020 de la Cámara de Comercio Santo Domingo de fecha 14 de octubre del 2020, con lo cual se probará que: [Omalto Gutiérrez Remigio](#) figura en las siguientes sociedades como: General Medical Solution A.M S.R. L (socio, gerente Y persona autorizada a firmar), Wattmax Dominicana S.R.L (socio, gerente Y persona autorizada a firmar) Y kyanred Supply S.R.L(socio, gerente Y persona autorizada a firmar).**
- 712. Certificación de productos y servicios financieros NO. 3203 de fecha 5 noviembre del 2021 autorizada por la Información Financiera NUM -0017-OCTUBRE-2021, del 14 de octubre del 2021 dictada por la Coordinación de lo Juzgado de la Instrucción del D.N con anexo dos CD -R identificados con el no. 2988-21 con lo cual se probará las informaciones financieras registradas a nombres de las personas físicas y jurídicas siguientes Acorpor S.R.L, Wonder Island Park S.R.L, Contratas Solution Services Css S.R.L, Centro De Medicina Reproductiva Integral Y Atención Femenina Cemeraf S.R.L, Wmi International S.R.L, Antonio Florentino Méndez, Fulvio Antonio Cabreja Gómez, Libni Arobi Valenzuela Matos, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Rafael Antonio Germosén Andújar, [Carmen Magalys Medina Sánchez](#) Sánchez De León, Salvador Baldizon Tager Y Carlos Fernando García Sánchez.**

**713. Una hoja titulada Agenda temas pendientes obtenida mediante el allanamiento realizado en Malecón Center local 155-A,** con lo cual se demostrara un listado de temas vinculados a los acusados y asociados a los tipos penales acusados siendo los mismo : 1. Fuel American Asamblea firma y/o Fuel Visión Nueva empresa para suplidora del estado tomar decisión, 2) firma de contratos contra escritura empresa, 3) proyecto Edesur/vicini/ rizeck/citas, 4) poliza seguro muebles apartamento malecón/ cotizar, 5) keiko-Jethro contratos/memo entendimiento pendiente revisión y firma, 6) entrevista de tv gente VIP confrirmar aceptación o declinar, 7)Maiefrm? Que haremos con este proyecto, 8) préstamo apartamento BR/ se queda a título personal/si fuel no se queda a tu nombre 9) traspaso apartamento metro- pendiente certificación DGI hijos de Domingo, 10) recuerdas número de tarjeta de crédito del BHD para gestión de eliminación de data crédito, 11) firmar memo para contabilidad/ sellojams, 12) entrega de compañía originales, 13) Texaco los frezer, 14) redes sociales /CANDIDATURA, 15) viaje a España/ PROYECTO WATEXXGE.

**714. Una hoja titulada Agenda temas pendientes obtenida mediante el allanamiento realizado en Malecón Center local 155-A,** con lo cual se demostrara un listado de temas vinculados a los acusados y asociados a los tipos penales acusados siendo los mismo : 1. Fuel American Asamblea firma y/o Fuel Visión Nueva empresa para suplidora del estado tomar decisión, 2) póliza seguro muebles apartamento/cotizar, 3) Keiko- Jethro, contratos/memo entendimiento pendiente revisión y firma, 4) préstamo de apartamento YA se Resolvió???, 5) traspaso apartamento metro- pendiente certificación DGI hijos Domingo, 6) Texaco los Frezer/ compra de estación que quedaste con pablo, 7) redes sociales / correo Gmail nuevo 8) viaje a España PROYECTO WATEXXGE/visados acompañante/ orden edeste/ Edesur nuevo incurrente 9) Jardín nubes de Gloria/ prestamos/ proyectos 10)

Angesca/Supliagropeca/sociedad/ inversión 11) monitoreo/Numea/ venta acciones, 12) memo financiero lista de suplidores ctas por pagar por cobrar prestamos intercompañías inversión dada a cada empresa, 13) firma solicitud de pago varios , 14) fuel/domedical/general medica/ gerentes contratar, 15) apartamento modesta traspaso.

**715. Una comunicación del 21/02/2017, número DGCP44-2014-001145, suscrito por la Dra. Yokasta Guzmán S, dirigida a la empresa Globus Electrical, SRL., con el asunto “solicitud de presentación escrito de defensa”, con referencia “solicitud de investigación presentada por el señor Jaime Buenaventura Carrión Valdez d/f 20.01.2017aldez d/f 20.01.2017” con dicha instancia y sus anexos adjuntos, obtenida mediante el allanamiento realizado en Malecón Center local 155-A, con lo cual se probará dichas documentación está relacionada a temas vinculados a los acusados y asociados a los tipos penales acusados, además se comprobara la vinculación de la persona jurídica con los acusados, así como cualquier otra información relevante para el caso.**

**716. Comunicación número DGCP44-2017-001139, suscrito por la Dra. Yocasta Guzmán S., dirigida a la empresa United Suppliers Corporation, SRL., con el asunto “ solicitud de presentación de escrito de defensa” y referencia “ solicitud de investigación presentada por el señor Jaime Buenaventura Carrión Valdez d/f 20-01-2017” con dicha instancia y sus anexos adjuntas obtenida mediante el allanamiento realizado en Malecón Center local 155-A, con lo cual se probará que se ocupó dicha documentación está relacionada a temas vinculados a los acusados y asociados a los tipos penales acusados, además se comprobara la vinculación de la persona jurídica con los acusados, así como cualquier otra información relevante para el caso.**



- 717. Comunicación del 21/02/2017 número DGCCP44-2017-001144 suscrito por la Dra. Yocasta Guzmán S., dirigida a la empresa Wattmazxx Dominicana S.R.L con el asunto “ solicitud de presentación de escrito de defensa” y referencia “ solicitud de investigación presentada por el señor Jaime Buenaventura Carrión Valdez d/f 20-01-2017” con dicha instancia y sus anexos adjuntas obtenida mediante el allanamiento realizado en Malecón Center local 155-A, con lo cual se probará que se ocupó dicha documentación está relacionada a temas vinculados a los acusados y asociados a los tipos penales acusados, además se comprobara la vinculación de la persona jurídica con los acusados, así como cualquier otra información relevante.**
- 718. Comunicación del 21/02/2017 número DGCCP44-2017-001146 suscrito por la Dra. Yocasta Guzmán S., dirigida a la empresa General Suplly Corporation S.R.L con el asunto “ solicitud de presentación de escrito de defensa” y referencia “ solicitud de investigación presentada por el señor Jaime Buenaventura Carrión Valdez d/f 20-01-2017” con dicha instancia y sus anexos adjuntas obtenida mediante el allanamiento realizado en Malecón Center local 155-A, con lo cual se probará que se ocupó dicha documentación está relacionada a temas vinculados a los acusados y asociados a los tipos penales acusados, además se comprobara la vinculación de la persona jurídica con los acusados, así como cualquier otra información relevante.**
- 719. Carpeta 1 denominada Construcción de Viviendas Provincia San Juan, contentiva de las copias certificadas del expediente respecto de la construcción de viviendas económicas, Provincia San Juan, Fondo Patrimonial de las empresas reformadas, conteniendo en su interior los documentos detallados a continuación: 1-Certificación de fecha 15 de marzo del 2021, suscrita por**

Dionicio Guerrero, Analista de Proyectos de Desarrollo social del **FONPER**, con relación a la corroboración de la carpeta de las copias de los documentos de los expedientes relativos a la construcción de viviendas en la provincia San Juan son fiel y conforme a los originales de los que reposan en los archivos de esa Institución; **2-** Memorándum Núm. DSA/198 de fecha 9 de marzo de 2018, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, relativo a la remisión de los levantamientos socioeconómicos del sorteo de 16 lotes Casas San Juan de la Maguana. **3-** Proyecto de construcción de 240 viviendas económicas, provincia San Juan, de fecha marzo 2018. **4-** Addendum No. CO-0000607-2019 de fecha 7 de mayo de 2019 por un monto de RD\$ 1,422,561.00, por concepto a la construcción de 15 casas de 10 de 3 habitaciones y 5 de 2 habitaciones, en la localidad de Lava Pie y San Ramón, provincia San Juan de la Maguana. Lote No. 12; **5-** Enmienda No. 1 de fecha 5 de febrero del 2019, denominado Contrato 14-2019 al Contrato de obra No. 28-2018 suscrito entre el **FONPER** y la sociedad Jiménez Alba & Asociados, S.R.L., de fecha 27-03-2018. **6-** Addendum No. CO-0000572,-2019, de fecha 7 de mayo del año 2019, por un monto de RD\$ 1,422,561.00, por concepto a la construcción de 15 casas de 10 de 3 habitaciones y 5 de 2 habitaciones, en la localidad de Lava Pie y San Ramón, provincia San Juan de la Maguana. Lote No. 3.; **7-** Enmienda No. 1 de fecha 5 de febrero del 2019, denominado Contrato 13-2019 al Contrato de obra No. 19-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Julio Cesar Castillo Acevedo, de fecha 27-03-2018; **8-** Addendum No. CO-0000586-2019, de fecha 7 de mayo de 2019 por un monto de RD\$ 1,422,561.00, por concepto a la construcción de 15 viviendas en la localidad María Dionisio de la Provincia San Juan de la Maguana, Lote 05; **9-** Enmienda No. 1 de fecha 5 de febrero del 2019, denominado Contrato 12-2019 al Contrato de obra No. 21-2018 suscrito entre el **FONPER** y el Ing. Héctor Manuel Pichardo Méndez de fecha 27-03-2018.; **10-** Resumen Ejecutivo elaborado por

Deidania Rivera de la Dirección de Proyectos de Desarrollo Social, con relación al desarrollo del acuerdo interinstitucional entre el **FONPER** y EGEHID, y la colaboración especial del PNUD del Proyecto de Construcción de Viviendas Económicas en la provincia de San Juan de la Maguana a partir del 7 de junio del 2017; **11-**Memorándum Núm. DSA/568 de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, relativo a la solicitud de viático. **12-** Solicitud de fecha 15 de noviembre del 2018 relativa a la corrección de error y omisión de una vivienda del proyecto asignado del municipio de Vallejuelo, San Juan, suscrita por Cosme Rosario; **13-** Tramitación de documentos de fecha 19/11/2018, del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas; **14-** Memorándum Núm. DSA/266 de fecha 13 de junio 2018, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, relativo a la remisión del Informe Socioeconómico 12 viviendas San Juan de la Maguana; **15-** Levantamiento de viviendas **FONPER** hechas en San Ramón, Las Charcas y Vallejuelo, provincia San Juan de la Maguana; **16-** Informe Socioeconómico Construcción de 12 viviendas económicas dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios en fecha 7 de junio de 2018. **17-**Memorándum Núm. DSA/252 de fecha 6 de junio de 2018, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, relativo a la Remisión de Levantamiento Socioeconómico de 150 viviendas; **18-**Levantamiento de viviendas para **FONPER** en Mogollón, María Dionicio, La Ciénaga, Los Cerros, Lava Pie, San Ramón, y las Charcas; **19-**Memorándum Núm. DSA/115 de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, relativo a la Remisión de Informe Socioeconómico; **20-** Informe Socioeconómico de Estudio y Construcción de Viviendas Económicas, de fecha 20 de marzo 2018, dirigido al

Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones, de Deidania Rivera, directora Proyectos Sociales y Agropecuarios; **21-** Listado de beneficiario de viviendas Vallejuelo Final; **22-** Comunicación Núm. CDEEE-IN-2017-014168 de fecha 5 de diciembre de 2017, emitida por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, contentiva a la remisión de las copias de las cédulas de identidad, así como algunas imágenes de viviendas de treinta ciudadanos del municipio de Vallejuelo, provincia San Juan de la Maguana; **23-** Oficio No. 009-2018 de fecha 24 de enero de 2017, emitida por la Alcaldía Municipal de Vallejuelo, con relación a la solicitud de mejora de viviendas; **24-** Resumen estudio para construcción de viviendas en municipio Vallejuelo, con fotos de viviendas anexas de fecha 22/02/18; **25-** Listado de beneficiarios viviendas Vallejuelo (Bichara); **26-** Alcaldía Municipal de Vallejuelo, Relación General Potenciales Beneficiarios de Viviendas, Silixto Encarnación, con cédulas anexas; **27-** Comunicación Núm. CE-023 de fecha 1 de febrero de 2018, con relación al suministro de transporte y viáticos para viaje a Vallejuelo a los fines de hacer levantamientos para construcción de 20 de viviendas económicas; **28-** Lista de beneficiarios de viviendas Vallejuelo final; **29-** Comunicación Núm. CDEEE-IN-2017-014168 de fecha 5 de diciembre de 2017, relativo a la remisión de las copias de las cédulas de identidad, como algunas imágenes de las viviendas de 30 ciudadanos del municipio Vallejuelo, provincia San Juan de la Maguana; **30-** Dos Levantamientos de Viviendas para **FONPER** Mogollón; Secciones y Parajes, elaborado por María Dionicio con fotos de cédulas y viviendas anexas. **Probamos de forma integral con el contenido de la presente carpeta, el proceso realizado por el departamento de proyectos sociales en **FONPER**, las copias certificadas de los expedientes relativos a la construcción de viviendas en la provincia San Juan, en la localidad de Lava Pie y San Ramón, provincia San Juan de la Maguana, así como la participación de Henry**

**Tavares (persona de confianza y testaferro de Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa) en todos estos procesos de construcción y el conocimiento y participación de los acusados Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez y Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, de los procesos desarrollados por el FONPER. Así como cualquier otro elemento de relevancia a los fines de ampliar y fortalecer la presente imputación.**

**720. Carpeta 2 denominada Construcción Equipamiento de Viviendas Provincia San Cristóbal, conteniendo los documentos detallados a continuación: 1-** Certificación de fecha 15 de marzo del 2021, suscrita por Dionicio Guerrero, analista de Proyectos de Desarrollo Social del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, contentiva a la corroboración de las copias de los documentos de los expedientes relativos a la construcción y equipamiento de viviendas en la provincia San Cristóbal son fiel a las originales de los que reposan en los archivos del **FONPER**; **2-** Dos (2) Memorándum Núm. DSA/70 de fecha 5 de marzo del 2018, contentivo al amueblamiento de 9 casas que completan las 23 casas provincia San Cristóbal; **3-** Memorándum Núm. DSA/192 de fecha 2 de junio del 2017, contentivo al amueblamiento de 8 casas del municipio de Cambita correspondientes a la primera etapa del proyecto de construcción de 25 viviendas en la provincia San Cristóbal; **4-** Resumen de la cantidad total del equipamiento de las 8 casas a inaugurarse en San Cristóbal con manuscrito RD\$ 106,825.00 y letra ilegible; **5-** Reporte de viviendas terminadas para fines de entrega de fecha 24 de octubre de 2019, preparado por Arq. Francis Bussi, con relación al proyecto de construcción de viviendas económicas de 3 dormitorios en bloques de 6" y techo en hormigón armado en la provincia San Cristóbal; **6-** Informe técnico ambiental del Proyecto Viviendas Económicas de San Cristóbal, realizado por el Ing. Rafael A. Sánchez Inoa, técnico ambiental, revisado por Deidania Rivera,

directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios; **7-** Informe Técnico Ambiental con relación a la construcción viviendas económicas en la provincia de San Cristóbal, para la obtención del permiso ambiental, realizado por el Ing. Rafael A. Sánchez Inoa, técnico ambiental, revisado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios; **8-** Dos (2) Memorándum Núm. DSA/009 de fecha 3 de enero de 2018, contentivo al amueblamiento de 6 casas que fueron entregadas el 12 de diciembre del 2017 en el municipio de la provincia de San Cristóbal, correspondiente a la segunda etapa del proyecto de construcción de 23 viviendas; **9-** Copias de seis (6) formularios de levantamientos sociales y económicos y copias de cédulas anexas de los beneficiarios; **10-** Informe técnico ambiental del proyecto de viviendas económicas de San Cristóbal, realizado por el Ing. Rafael A. Sánchez Inoa, consultor ambiental; **11-** Informe socioeconómico de construcción vivienda económica, de fecha 19 de octubre de 2017, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones del **FONPER**, realizado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **12-** Informe socioeconómico de construcción vivienda económica, de fecha 16 de noviembre de 2017, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones del **FONPER**, realizado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **13-** Informe socioeconómico de construcción vivienda económica, de fecha 19 de octubre del 2017, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones del **FONPER**, realizado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **14-** Proyecto **FONPER-CP-** inauguración segunda etapa, construcción de 23 viviendas económicas en diferentes sectores de la provincia San Cristóbal, por un monto total de RD\$ 10,659,037.22; **15-**Memorándum Núm. DSA/358 de fecha 15 de agosto de 2014, contentivo a la remisión de informe técnico Casa Doña Ana,

San Cristóbal, suscrito por Deidania Rivera, director de Proyectos Sociales y Agropecuarios; **16-** Informe técnico de construcción de casa en doña Ana, San Cristóbal, de fecha 10 de agosto de 2014, realizado por Ramón Pérez Hawkins, técnico, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones, revisado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios; **17-** Memorándum Núm. DSA/458 de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, contentivo a la remisión de informes socioeconómicos para la construcción de viviendas; **18-** Memorándum Núm. DSA/319 de fecha 6 de septiembre de 2017, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, contentivo a la remisión expediente entrega de 8 viviendas económicas en San Cristóbal, anexo listado de beneficiarios y listado de mobiliario entregado; **19-** Memorándum Núm. DSA/192 de fecha 2 de junio de 2017, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, contentivo al amueblamiento de 8 casas del municipio Cambita, anexo listado de beneficiarios; **20-** Informe socioeconómico de construcción de vivienda económica de fecha 16 de noviembre de 2017, realizado por el Ing. Dionicio Guerrero, analista de proyectos, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones del **FONPER**, revisado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **21-** Informe socioeconómico de construcción vivienda económica de fecha 19 de octubre de 2017, realizado por Claudia Familia, analista de proyectos sociales, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones, revisado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **22-** Informe técnico, Levantamiento casa San Cristóbal, de fecha 02 de abril de 2013, realizado por Ing. Dionicio Guerrero, asistente, dirigido al Arq. Henry



Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones del **FONPER**, revisado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **23-** Informe técnico, construcción de casas provincia, San Cristóbal, de fecha marzo- 3- 2017, realizado por Ramón Pérez Hawkins, técnico, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcción del **FONPER**, revisado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **24-** Comunicación Núm. CE—188 de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por el Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos de Construcciones y Edificaciones del **FONPER**, relativo a la construcción de vivienda; **25-** Dos (2) Memorándum Núm. DSA/092 de fecha 22 de marzo de 2017, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, relativo a la solicitud de cambio de beneficiarios de las casas en construcción San Cristóbal; **26-** Forme técnico, construcción Casas Procolonia DSA/366, de fecha 20 de agosto de 2013, realizado por Ing. Dionicio Guerrero, asistente, dirigido a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, presidente del CREP/**FONPER**, revisado por Deidania, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**. **Con dicha carpeta probamos de forma integral, las copias certificadas del proceso de construcción y equipamiento de casas en San Cristóbal, donde se establecen los análisis de proyectos del FONPER, resúmenes de equipamientos de casas en San Cristóbal, así como el conocimiento y participación de los acusados Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez y Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, de los procesos desarrollados por el FONPER. Así como cualquier otro elemento de relevancia a los fines de ampliar y fortalecer la presente imputación.**

**721. Carpeta 3 denominada Viviendas Económicas Elías Piñas, Panadería Soproma, Provincia San Juan, Play Fondo Negro Provincia Barahona, del**

**FONPER, conteniendo los documentos siguientes:** **1-** Certificación suscrita por Dionicio Guerrero, analista del Departamento de Proyectos de Desarrollo Social del **FONPER**, de fecha 15 de marzo de 2021, mediante la cual certifica que la carpeta contentiva de las copias de los documentos de los expedientes relativos a la construcción de las obras en la provincia San Cristobal, son fiel y conforme a los originales. **Construcción de 30 viviendas, Elías Piña** **2-** Solicitud de fecha 11 de febrero de 2014, suscrita por Juan Alberto Aquino (Pipín), presidente de la FUSEMO, con relación a la reparación de viviendas. **3-** Informe técnico, reparación viviendas económicas de fecha 10 de marzo de 2015, realizado por el Ing. Dionicio Guerrero y Nivia Quezada, analistas de proyectos, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos y Construcciones del **FONPER**, de Deidania Rivera, directora Proyectos Sociales y Agropecuarios. **4-** Informe técnico ambiental del proyecto construcción y reconstrucción de viviendas económicas, provincia Elías Piña, de fecha julio 2019, realizado por el Ing. Rafael A. Sánchez L., consultor ambiental del **FONPER**. **5-** Proyecto Viviendas Elías Piña, anexos copias de cédulas y formularios de levantamiento social y económico. **Panadería-Repostería Tábara Arriba, Azua.** **6-** Página timbrada y sellada por el **FONPER**, relativa a la construcción de panadería y repostería, prov. Azua, de fecha 23 de julio 2020, con monto de presupuesto por un monto de RD\$8,136,399.75. **Panadería Soproma, San Juan.** **7-** Memorándum Núm. DSA/273 de fecha 2 de agosto de 2017 suscrito por Deidania Rivera, directora Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de equipos y utensilios para Panadería SOPROMA. **8-** Comunicación de fecha de recibida 13 de septiembre 2016, suscrita por **Carmen Magalys Medina Sánchez** , vicepresidenta administrativa del **FONPER**; **9)** Memorándum Núm. DSA/275 de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios; **10)** Comunicación Núm. PR-IN-2016-13390

de fecha 24 de mayo de 2016, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la presidencia, con relación a las instrucciones visita sorpresa a la provincia San Juan No 135/antigua 144 del 22/05/2016; **11)** Dos (2) documentos contentivos a equipamiento panadería SOPROMA, San Juan de la Maguana, elaborado por el Ing. Ramón Pérez Hawking, encargado de proyectos del **FONPER**, verificado por Leonard Frías, taller de panadería y repostería INFOTEP, aprobado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **12)** Comunicación de fecha 13 de septiembre del 2016, suscrita por **Carmen Magalys Medina Sánchez**, vicepresidenta administrativa del **FONPER**, con relación a la devolución de expediente para el equipamiento de la Panadería Soproma; **13)** Memorándum Núm. DSA/275 de fecha 12 de septiembre 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, con relación a la solicitud de utensilios para Panadería SOPROMA; **14)** Memorándum Núm. DSA/277 de fecha 12 de septiembre 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, con relación a la solicitud de vehículo, chofer y viático; **15)** Comunicación Núm. PR-IN-2013-17107, de fecha 26 de junio de 2013, suscrita por Justo Guzmán, coordinador de Proyectos de la Presidencia, con relación al estatus de trabajos; **16)** Proyecto construcción play Fondo Negro, Barahona, realizado por el Ing. Dionicio Guerrero, asistente, y por el Ing. Ramón Pérez Hawking, técnico, aprobado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, anexos formularios de levantamientos sociales y económicos; **17)** Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Construcción de Estadio de Béisbol de Fondo Negro Municipio Vicente Noble Provincia Santa Cruz de Barahona **conteniendo** Resumen Ejecutivo, Presentación del proyecto, Análisis de Impacto ambiental (DIA), construcción estadio de béisbol de Fondo Negro, municipio Vicente Noble, Barahona,

realizado por el Ing. Rafael A. Sánchez L., consultor ambiental del **FONPER**, Programa de manejo y adecuación ambiental y Anexos. **Con dicha carpeta probamos de forma integral, el proceso desarrollado por el departamento de Proyectos Sociales del FONPER para la construcción de viviendas económicas de intereses social Elías Piña, información sobre panadería-repostería Tabara Arriba, Azua, panadería Soproma, San Juan, así como el conocimiento y participación de los acusados Carmen Magalys Medina Sánchez y Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, de los procesos desarrollados por el FONPER. Así como cualquier otro elemento de relevancia a los fines de ampliar y fortalecer la presente imputación.**

- 722. Carpeta 4 Contentiva a las copias certificadas de los expedientes de la Construcción y Equipamiento Panadería Mi Propio Esfuerzo, Santiago, y Construcción y Equipamiento Panadería Guayabal, Provincia Azua, conteniendo los documentos detallados a continuación: 1)** Certificación de fecha 15 de marzo 2021, suscrita por Dionicio Guerrero, analista de Proyectos de Desarrollo Social del **FONPER**, relativa a la carpeta contentiva de las copias de los documentos con relación a los proyectos de construcción y equipamientos de las panaderías, son fiel y conforme a los originales de los que reposan en el archivo del **FONPER**; **2)** Memorándum Núm. DPDS/38 de fecha 20 de enero 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social del **FONPER**, relativo a la solicitud de compra escritorio y sillón para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo, Santiago. **3)** Memorándum Núm. DPDS/71 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de kits uniformes para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **4)** Memorándum Núm. DPDS/72 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por

Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de planta eléctrica para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **5)** Memorándum Núm. DPDS/73 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de computadora para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **6)** Memorándum Núm. DPDS/453 de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de computadora para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **7)** Memorándum Núm. DPDS/74 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de caja registradora y una calculadora para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **8)** Memorándum Núm. DPDS/75 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de tanque de combustible de 250 galones para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **9)** Memorándum Núm. DPDS/39 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de impresora para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **10)** Memorándum Núm. DPDS/37 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de 4 extintores de 10 libras para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **11)** Memorándum Núm. DPDS/379 de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, solicitud de compra de equipos y utensilios para el equipamiento de la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **12)** Equipamiento Panadería Mi Propio Esfuerzo, Santiago, realizado por el Ing. Ramón Pérez Hawkins, encargado de Proyectos, verificado por Leonard Frías, taller de panadería y repostería INFOTEP, sin firma, aprobado por Deidania

Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios; **13)** Plano de la Panadería Mi Propio Esfuerzo, Santiago, planta Arq. Amueblada 1:75; **14)** Memorándum Núm. DSA/126 de fecha 2 de abril 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud equipos y utensilios para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **15)** Memorándum Núm. DPDS/451 de fecha 22 de octubre 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud compra escritorio y sillón para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **16)** Memorándum Núm. DPDS /452 de fecha 22 de octubre 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud compra kits uniformes para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **17)** Memorándum Núm. DPDS /445 de fecha 22 de octubre 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud compra planta eléctrica para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **18)** Memorándum Núm. DPDS /453 de fecha 22 de octubre 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud compra computadora para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **19)** Memorándum Núm. DPDS /450 de fecha 22 de octubre 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud compra caja registradora y calculadora para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **20)** Memorándum Núm. DPDS /447 de fecha 22 de octubre 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud compra tanque de combustible de 250 galones para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **21)** Dos (2) Memorándum Núm. DPDS /454 de fecha 22 de octubre 2019, suscritos por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud compra impresora para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **22)** Memorándum Núm. DPDS /37 de fecha 20 de enero 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Desarrollo Social, solicitud compra 4 extintores de 10 libras para la Panadería Mi Propio Esfuerzo; **23)** Comunicación solicitud construcción

panadería y repostería Mi Propio Esfuerzo de fecha 14 de abril de 2015, de la Fundación para el Desarrollo Social y Comunitario de la Región Norte, INC. **24)** Equipamiento Panadería Mi Propio Esfuerzo Santiago de los Cabellos; **25)** Memorándum Núm. DSA/274 de fecha 2 de agosto, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, con relación a la solicitud de compra de equipos y utensilios para Panadería Mi Propio Esfuerzo; **26)** Comunicación No. 00300 de fecha 5 de agosto de 2016, suscrita por Arq. Alma Fernández, directora del INVI, con relación a la donación de 2,049.00 Mt<sup>2</sup>, para la construcción de la panadería; **27)** Solicitud de donación de terreno de fecha 14 de marzo de 2015 por la Fundación para el Desarrollo Social y Comunitario de la Región Norte, INC.; **28)** Documentos emitidos por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento Regional Norte de Suelos y Prueba de Materiales; **29)** Memorándum DSA/090 de fecha 16 de marzo 2017, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, con relación a la remisión del Proyecto Panadería Repostería Mi Propio Esfuerzo; **30)** Proyecto Panadería Mi Propio Esfuerzo, de fecha 14 de marzo de 2017, realizado por los Ings. Ramón Pérez Hawkins y Dionicio Guerrero, revisado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios; **31)** Plan de negocio Panadería Mi Propio Esfuerzo, presupuesto de producción; **32)** Acta de Asamblea Ordinaria No Anual, de fecha 8 de diciembre del 2018, Fundación para el Desarrollo Social y Comunitario de la Región Norte (FUNDESCORENORTE); **33)** Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Resumen Ejecutivo y Presentación del Proyecto Construcción Panadería Repostería Mi Propio Esfuerzo, Santiago, elaborado por el Ing. Rafael A. Sánchez I., consultor ambiental. **Panadería Guayabal, Azua 34)** Memorándum DSA/275 de fecha 2 de agosto 2017, suscrito por Deidania Rivera, directora Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, con relación a la



compra de equipos y utensilios para el equipamiento de la Panadería Guayabal; **35)** Comunicación Núm. PR-IN-2016-17982, de fecha 11 de julio de 2016, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la Presidencia, con relación a la visita sorpresa a Azua, No. 141/antigua150 el 10/07/2016; **36)** Equipamiento de la panadería Guayabal, Azua, elaborado por el Ing. Ramón Pérez Hawkins, encargados de Proyectos, verificado por Leonard Frías, taller de panadería y repostería INFOTEP, sin firmar, aprobado por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios; **37)** Memorándum Núm. DSA/375 de fecha 23 de noviembre 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a solicitud de vehículo, chofer y viático; **38)** Comunicación Núm. DPD-CI-39-16 de fecha 21 de noviembre del 2016, suscrita por Luz María Reyes, directora Planificación y Desarrollo del **FONPER**, con relación a la solicitud de Estudio de Impacto Ambiental de la construcción de la panadería en Guayabal, Azua; **39)** Memorándum Núm. DSA/222 de fecha 21 de julio 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a solicitud de vehículo, chofer y viático; **40)** Memorándum Núm. DSA/228 de fecha 1 de agosto 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a solicitud de vehículo, chofer y viático; **41)** Memorándum Núm. DSA/218 de fecha 18 de julio 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a solicitud de vehículo, chofer y viático; **42)** Comunicación Núm. PR-IN-2016-17982 de fecha 11 de julio de 2016, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la Presidencia, con relación a la visita sorpresa a Azua, No.141/antigua 150 del 10/07/2016; **43)** Portada del periódico Hoy de fecha 11 julio 2016; **44)** Factura No. 849483 de fecha 15/07/2016, por un monto de RD\$ 4,755.00, con relación al registro nombre comercial de la Asociación de Mujeres

para el Progreso de Guayabal AMUPRODEGUA, con sus soportes; **45)** Documento de datos de los integrantes del equipo gestor por sector y/o comunidades del municipio de Guayabal y zonas afines San Juan de la Maguana, año 2016; **46)** Comunicación Núm. PR-IN-2016-17982, de fecha 11 de julio de 2016, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la Presidencia, con relación a la visita sorpresa a Azua, No. 141/antigua150 el 10/07/2016; **47)** Certificado de nombre comercial Núm. 445296 de fecha 22/07/2016, con relación a la Asociación de Mujeres para el Progreso de Guayabal (AMUPRODEGUA). **Con dicha carpeta probamos de forma integral, el proceso llevado a cabo en el departamento de Proyectos Sociales del FONPER para el proyecto panadería mi propio esfuerzo, provincia Santiago y Panadería Guayabal, provincia Azua, solicitud de equipos de panadería y repostería mi propio esfuerzo, así como el conocimiento y participación de los acusados Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez y Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa de todo el Proceso. Así como cualquier otro elemento de relevancia a los fines de ampliar y fortalecer la presente imputación.**

723. Carpeta blanca 5 identificada como **FONPER** Construcción y equipamiento panadería delicias de vida (Doña Lola); Construcción y equipamiento residencia San Lucas (hogar ancianos y ancianas); Construcción y equipamiento cooperativa de producción, trabajo y servicios múltiples “Mujeres de Quisqueya” (COOPEMUQUIS); Construcción y equipamiento cooperativa de producción, trabajo y servicios múltiples San Antonio de Padua (COOPDEPADUA), conteniendo los documentos detallados a continuación: **1)** Certificación de fecha 15 de marzo 2021, suscrita por Dionicio Guerrero, analista de Proyectos de Desarrollo Social del **FONPER**, relativa a la carpeta contentiva de las copias de los documentos con relación a los proyectos de construcción y

equipamientos de la panadería, residencia, nave textil, nave factoría son fiel y conforme a los originales de los que reposan en el archivo del **FONPER**; **2)** Cheque No. 027946, de fecha 12/08/2015, a favor de la sociedad Entremetales, SRL, por un monto de RD\$ 1,107,207. 22; **3)** Cheque No. 027437, de fecha 19/05/2015, a favor de la sociedad Entremetales, SRL, por un monto de RD\$ 1,107,207 22; **4)** Cheque No. 027996, de fecha 19/08/2015, a favor de la sociedad Entremetales, SRL, por un monto de RD\$ 36,351. 81; **5)** Cheque No. 027521, de fecha 01/06/2015, a favor de la sociedad Entremetales, SRL, por un monto de RD\$ 145,407.26; **6)** Proyecto de Panadería Mi Propio Esfuerzo, de fecha 14 marzo 2017, realizado por los Ings. Ramón Pérez Hawkins, Dionicio Guerrero, revisado por Deidania Rivera, directora Proyectos Sociales y Agropecuarios; **7)** Comunicación No. 003350 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrita por **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, presidente CREP/**FONPER**, con relación al acto de inauguración de obras; **8)** Comunicación No. 003352 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrita por **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, presidente CREP/**FONPER**, con relación al acto de inauguración de obras; **9)** Comunicación No. 003349 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrita por **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, presidente CREP/**FONPER**, con relación al acto de inauguración de obras; **10)** Comunicación Núm. PR-IN-2013-31660 de fecha 26 de noviembre 2013, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la presidencia; **11)** Comunicado de la Dirección de Relaciones Públicas del **FONPER**, de fecha 26 de agosto 2015, con relación a la inauguración de obras por RD\$35 millones en San Pedro y Hato Mayor; **12)** Entrada de compra No. 01-Ec-0001391 de fecha 31/07/2015, por un monto de RD\$2,312,397.38/100 pesos; **13)** Tabla de montos de las obras: a) construcción factoría de vino, por un monto de RD\$ 12,012,046.31; b) construcción panadería, municipio Consuelo, por un monto RD\$ 9,182,127.07; c) Terminación centro geriátrico San Lucas, por un

monto RD\$ 16,438,268.40; d) construcción nave industrial textil, Asociación Mujeres Quisqueyana, por un monto RD\$ 29,079,189.26; **14)** Memorándum Núm. DSA/035 de fecha 30 de enero de 2015, suscrito por Deidania Rivera, directora Proyectos Sociales y Agropecuarios, solicitud de completo equipamiento panadería Doña Lola, San Pedro de Macorís; **15)** Lista de equipos panadería y repostería, realizado por Leonard Frías, encargado de taller de panadería y repostería Gerencia Regional Central, de fecha manuscrita 12/01/2015; **16)** Cheque No. 003438 de fecha 11/12/2014, por un monto de RD\$ 3,914,361.36, a favor de la Fundación Huellas de Vida; **17)** Comunicación No. PR-IN-2013-24265 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República; **18)** Resumen ejecutivo y proyecto “Doña Lola” panadería y delicias, realizado por el Ing. Dionicio Guerrero, asistente, y revisado por Deidania Rivera, directora Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**; **19)** Declaración de impacto ambiental (DIA), construcción panadería y repostería, municipio Consuelo, San Pedro Macorís, Ing. Rafael A. Sánchez L, consultor ambiental; **20)** Comunicación Núm. PR-IN-2013-24265 de fecha 10 de septiembre 2013, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la presidencia, con relación a la visita del presidente Danilo Medina a San Pedro de Macorís y Hato Mayor; **21)** Oficio Núm. DG-1700 de fecha 5 de noviembre de 2013, suscrito por Daniel Caamaño, director general de Contabilidad Gubernamental; **22)** Comunicación Núm. PR-IN-2013-31660 de fecha 26 de noviembre de 2013, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la presidencia, con la relación a la información reasignación instrucción; **23)** Cheque No. 003438, de fecha 11/12/2017 por un monto de RD\$ 3,914,361.36 a favor de la Fundación Huellas de Vida; **24)** Comunicación Núm. PR-IN-2013-31660 de fecha 26 de noviembre de 2013, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la presidencia, con relación a la información reasignación instrucción; **25)** Estatutos

Sociales de la Fundación Huellas de Vida. Agregar los demás documentos de incorporación de la fundación; **26)** Nómina de presencia de fecha 14 de junio de 2010, de la Fundación Huellas de Vida. invertir orden; **27)** Comunicación de fecha 9 de agosto de 2016, suscrita por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la donación de 35 camas; **28)** Documento con escrito Centro Geriátrico Residencial San Lucas, por un monto de RD\$ 13,808,013.61; **29)** Proyecto Terminación de la Construcción de la Residencia San Lucas; **30)** Factura emitida por Corripio, a nombre de la Fundación la Gente que Oye, por un monto de RDS. 561,809.10.; **31)** Memorándum Núm. DSA/018 de fecha 14 de enero de 2015, suscrito por Deidania Rivera, directora Proyectos Sociales y Agropecuarios, equipamiento Geriátrico Municipio de Consuelo de San Pedro de Macorís con Bitácora Fotográfica, relación de gastos al 12/3/15 del residencial de ancianos San Lucas (Geriátrico), por un monto RD\$ 1,638,384.38 y detalles de equipamiento; **32)** Entrada de compra No. 01 EC 0001308, de fecha 02/03/2015, por un monto de RD\$ 201,288.08 con relación a la compra de mobiliarios para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **33)** Entrada de compra No. 01 EC 0001313, de fecha 05/03/2015, por un monto de RD\$ 29,247.48 con relación a la compra pijamas hombres y mujeres para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **34)** Entrada de compra No. 01 EC 0001323, de fecha 16/03/2015, por un monto de RD\$ 172,901.90 con relación a la compra de 37 sillas blancas para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **35)** Entrada de compra No. 01 EC 0001322, de fecha 16/03/2015, por un monto de RD\$ 24,499.99 con relación a la compra de 7 utility table para el equipamiento del geriátrico San Lucas. **36)** Entrada de compra No. 01 EC 0001333, de fecha 30/03/2015, por un monto de RD\$ 89,990.00 con relación a la compra de secadora y lavadora para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **37)** Entrada de compra No. 01 EC 0001340, de fecha 27/04/2015, por un monto de RD\$ 235,362.60 con relación a la

compra de equipos varios para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **38)** Entrada de compra No. 01 EC 0001305, de fecha 25/02/2015, por un monto de RD\$ 50,590.00 con relación a la compra de dos TV led para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **39)** Entrada de compra No. 01 EC 0001341, de fecha 01/06/2015, por un monto de RD\$ 321,148.80 con relación a la compra de 40 sillas blancas para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **40)** Entrada de compra No. 01 EC 0001358, de fecha 29/03/2015, por un monto de RD\$ 15,646.80 con relación a la compra de 3 mesas tope cristal para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **41)** Entrada de compra No. 01 EC 0001364, de fecha 03/06/2015, por un monto de RD\$ 52,510.00 con relación a la compra de 1 gabinete 2 topes para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **42)** Entrada de compra No. 01 EC 0001366, de fecha 05/06/2015, por un monto de RD\$ 81,994.74 con relación a la compra de 1 televisor Sony para el equipamiento del geriátrico San Lucas; **43)** Entrada de compra No. 01 EC 0001314, de fecha 06/03/2015, por un monto de RD\$ 350,411.92 con relación a la compra de mobiliarios y materiales para el equipamiento del geriátrico San Lucas. **Coopemuquis 44)** Acta de Asamblea Constitutiva de la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples “Mujeres de Quisqueya”. Sin firmar; **45)** Asamblea Constitutiva viernes 14 de noviembre del 2014, salón: Asociación de colonos de la COOPEMUQUIS. Sin firmar; **46)** Comunicación Núm. PA: 421 de fecha 25 de septiembre del 2013, suscrita por Pedro Corporán Cabrera, presidente administrador del IDECOOP, dirigido a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa; **47)** Comunicación Núm. SCREY-No. 080 de fecha 16 de septiembre del 2014, contentivo a la Remisión del Proyecto de Estatuto de la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Mujeres de Quisqueya (COOPEMUQUIS) el cual contiene anexo; **48)** Comunicación N° 092-16 de fecha 9 de febrero 2016, suscrito por José Domínguez Peña, director ejecutivo del Consejo Estatal Azúcar, sobre la

construcción de la nave industrial; **49)** Comunicación de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, presidente del **FONPER**, con relación a la solicitud de un área ubicada en el ingenio Quisqueya, dirigida a José Domínguez Peña, director del CEA; **50)** Comunicación No. 06776, de fecha 8/julio/2016, suscrita por Luisa Fernández Durán, directora del consejo nacional de zonas francas de exportación, con relación al inicio de operaciones de la nave textil, municipio de Consuelo; **51)** Memorándum de fecha 18 de junio de 2016, suscrito por Alba M. Zorilla, directora de Gestión Humana, con relación a la invitación a todos los directores del **FONPER** a la inauguración de la Nave Textil de la Asociación Mujeres Quisqueyanas; **52)** Memorándum Núm. DSA/178 de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de compra de una base para el proyector de nave textil; **53)** Memorándum Núm. DSA/177 de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud vehículo, chofer y viático; **54)** Memorándum Núm. DSA/175 de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de compra de carro aéreo para máquina de corte; **55)** Memorándum Núm. DSA/176 de fecha 17 de junio de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de la confección de 75 invitaciones para la inauguración de la nave textil, proyecto de la ASOMUQUI; **56)** Comunicación No. 003551 de fecha 30 de junio de 2016 del **FONPER**; **57)** Comunicación No. 003548 de fecha 30 de junio de 2016 del **FONPER**; **58)** Comunicación No. 003549 de fecha 30 de junio de 2016 del **FONPER**; **59)** Comunicación Núm. DG/261-14, de fecha 7 de noviembre de 2014, suscrita por Luisa Ramírez, directora general de la Industria Nacional de la Aguja INAGUJA, con relación a la designación de asesor técnico; **60)**



**Comunicación No. 003046 de fecha 4 de noviembre de 2014 del FONPER; 61)** Memorándum Núm. DSA/174 de fecha 17 de junio de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de montaje de inauguración Nave Textil, ASOMUQUI; **62)** Lista de materiales requeridos para el montaje de fecha 17/06/16; **63)** Planos de la Nave Textil; **64)** Lista de invitados a la inauguración de la Nave Textil en Quisqueya; **65)** Memorándum Núm. DSA/168 de fecha 15 de junio de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de vehículo, chofer y viático; **66)** Memorándum Núm. DSA/165 de fecha 9 de junio de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de vehículo, chofer y viático; **67)** Lista de equipos para la Nave Textil, de fecha 12 de noviembre 2015; **68)** Comunicación de fecha 15 de marzo de 2016, suscrita por Luís Moquete Pelletier, director legal del **FONPER**, con relación a la remisión de certificación y copia de contrato entre el **FONPER** y Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL. **69)** Registro de contrato No. BS-0002119-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, emitido por la Contraloría General de la República, con relación a la adquisición de 1 mesa de corte textil hércules, dimensiones 72x32 FT de 8 secciones y 1 prensa universal para textiles con generador de vapor integrado 208 230V/3MPH/50 HZ, entidad contratada Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL; **70)** Contrato 04-2016 de fecha 8 de febrero 2016, entre el **FONPER** y Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL, por una compra de una mesa de corte textil y una 1 prensa universal, para ser donadas a la Asociación de Mujeres Quisqueyanas (ASOMUQUI); **71)** Comunicación de fecha 17 de febrero 2016, suscrito por los miembros de la Asociación de Mujeres Quisqueyanas, dirigido a Luis De León Director General de Edeeste, con relación a la cobertura de fianza de la nave textil; **72)** Certificación de fecha 15 de mayo de 2014, emitido por el Consejo

Estatul del Azúcar, con relación a la cesión de las instalaciones del almacén de azúcar, antiguo ingenio Quisqueya, al **FONPER**; **73)** Memorándum Núm. DSA/041 de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de compra de tanque de combustible y su instalación para la planta eléctrica del proyecto de la ASOMUQUI. **74)** Memorándum Núm. DSA/057 de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de vehículo, chofer y viático; **75)** Memorándum Núm. DSA/049 de fecha 18 de febrero de 2016, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de vehículo, chofer y viático; **76)** Entrega de equipos de fecha 16 de febrero 2016, suscrito por Argenis De Los Santos, encargado de suministro del **FONPER**, dirigido a Deidania Rivera, directora Social y Agropecuaria, vía **Carmen Magalys Medina Sánchez** , vicepresidente del **FONPER**, con relación a la nave textil; **77)** Comunicación de fecha 15 de febrero 2016 dirigida al Ing. Luis Ernesto de León gerente EDEESTE, emitida por el **FONPER**; **78)** Comunicación de fecha 15 de febrero 2016 dirigida al Ing. Roberto Rodríguez Marchena Director General de la Presidencia, emitida por **FONPER**; **79)** Comunicación No. 004333 de fecha 12 de enero 2016 dirigida a Lic. Gonzalo Castillo Ministro de Obras Públicas , emitida por el **FONPER**; **80)** Comunicación No. 003432 de fecha 13 de enero 2016 emitida por **FONPER**; **81)** Memorándum Núm. DSA/516 de fecha 4 de diciembre de 2015, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, con relación a la completa compra máquinas para ser donadas a la ASOMUQUI; **82)** Estatutos de la Asociación de Mujeres de Quisqueya firmado por María Teresa Tusent, presidenta, y Raíza Sabino, secretaria. **83)** Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 10 de septiembre de 2007, firmada por los miembros de la ASOMUQUI; **84)** Relación de miembros

fundadoras de la ASOMUQUI, Asamblea Constitutiva de fecha 10/09/07, firmado por los miembros de la ASOMUQUI; **85)** Contrato del No. del Proyecto 2009 DOM 06 de fecha 05 de junio de 2009, suscrito por Dr. Achim Umstatter, encargado de negocios de la República Federal de Alemania en Santo Domingo y María Teresa Tusen, presidenta ASOMUQUI; **86)** Memorándum Núm. DSA/029 de fecha 29 de enero 2014, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, con relación al equipamiento del Centro de Capacitación Los Colonos; **87) Dos (2)** Memorándum de fecha 29 de enero de 2014, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con la relación a la compra de máquinas para ser donadas a ASOMUQUI; **88)** Memorándum Núm. DSA/027 de fecha 24 de enero de 2014, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios del **FONPER**, con relación a la autorización de equipamiento Centro de Capacitación Los Colonos; **89)** Informe elaborado por INAGUJA de fecha 11 de octubre de 2013, sobre la Propuesta Organizacional para la creación de la Empresa Cooperativa Textil, “Asociación Mujeres Quisqueyanas”; **90)** Memorándum de fecha 29 de enero de 2014, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la compra de 92 máquinas industriales de coser, para ser donadas a la ASOMUQUI; **91)** Propuesta Organizacional para la creación de la Empresa Cooperativa Textil, Asociación de Mujeres Quisqueyanas, de fecha 11 de octubre de 2013, realizado por Fausto Díaz Paniagua, **92)** Equipamiento del Centro de Capacitación por un monto de RD\$377,100.00; **93)** Comunicación Núm. CE-005, de fecha 9 de enero de 2014, suscrita por Henry Tavarez, director de Proyectos de Construcciones y Edificaciones del **FONPER**, con relación a la remisión presupuesto Remozamiento Local Asociación de Colonos; **94)** Presupuesto del Proyecto Remozamiento Local los Colonos de fecha 03/08/2014, preparado por el Ing.

Santos De La Cruz, encargado de presupuesto del **FONPER**, revisado y aprobado por el Arq. Henry Tavarez, director de Proyecto de Edificación y Construcciones del **FONPER**; **95)** Solicitud de fecha 27 de noviembre del 2013, suscrita por María Teresa Tusent, presidenta de la ASOMUQUI, y Raíza Sabino, secretaria general de la ASOMUQUI, con relación a la agilización de acondicionamiento local Asociación Colonos; **96)** Comunicación de fecha 17 de septiembre de 2013, suscrito por **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, presidente del **FONPER**, en relación a la asesoría técnica para el proyecto nave industrial, dirigido a Idionis Pérez, director de INFOTEP; **97)** Manuscrito contentivo a los datos telefónicos de los miembros de la ASOMUQUI; **98)** Declaración de impacto ambiental, en relación a la construcción nave industrial textil en el municipio Quisqueya, realizado por el Ing. Rafael A. Sánchez, consultor ambiental; **99)** Comunicación de fecha 1 noviembre de 2013, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los Proyectos de la Presidencia, con relación a la agilización de proyectos; **100)** Memorándum Núm. DSA/538 de fecha 5 de diciembre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de viático; **101)** Comunicación de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrita por María Teresa Tusent, presidenta de ASOMUQUI, y Raíza Sabino, secretaria general de ASOMUQUI, con relación a la agilización acondicionamiento local Asociación de Colonos; **102)** Memorándum Núm. DSA/532 de fecha 22 de noviembre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de viáticos y transporte; **103)** Memorándum Núm. DSA/500 de fecha 8 de noviembre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de transporte y viáticos; **104)** Memorándum Núm. DSA/482 de fecha 30 de octubre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos

Sociales y Agropecuarios, con relación a la evaluación al local de la Asociación de Colonos Azucareros del Ingenio Quisqueya; **105)** Memorándum Núm. DSA/476 de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de transporte y viáticos; **106)** Memorándum Núm. DSA/461 de fecha 18 de octubre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de viáticos y transporte; **107)** Memorándum Núm. DSA/458 de fecha 16 de octubre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de vehículo, chofer y viático; **108)** Memorándum Núm. DSA/432 de fecha 8 de octubre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de transporte y viáticos; **109)** Memorándum Núm. DSA/431 de fecha 8 de octubre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de camarógrafo; **110)** Memorándum Núm. DSA/427 de fecha 3 de octubre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de salón de conferencia; **111)** Memorándum Núm. DSA/402 de fecha 17 de septiembre de 2013, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de transporte y viáticos; **112)** Comunicación Núm. CE-106 de fecha 16 de septiembre de 2013, suscrita por Chaily Massiel Rosado Medina, subdirectora de Proyectos Construcciones y Edificaciones, con relación a la solicitud de transporte y viáticos; **113)** Proyecto Asociación de Mujeres Quisqueyanas, tabla de equipamiento del centro de capacitación, por un monto de RD\$377,100.00; **114)** Proyecto asociación de mujeres quisqueyana, equipamiento del centro de capacitación, fuente informe técnico INAGUJA del 11 de octubre, 2013; **115)** Comunicación Núm. DG/124-15 de fecha 20 de mayo

de 2015, suscrita por Luisa Ramírez, directora general de INAGUJA, con relación al desarrollo del 80% del Proyecto Ingenio Quisqueya; **116)** Comunicación Núm. PR-IN-2015-6615 de fecha 24 de marzo de 2015, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la presidencia, con relación a la remisión de proyectos instruidos por el presidente en sus visitas sorpresas; **117)** Memorándum DSA/278 de fecha 8 de julio 2014, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la solicitud de viático, transporte y un chofer; **118)** Presentación del proyecto realizado por el ing. Rafael A. Sánchez I., consultor ambiental del **FONPER**, con relación a la Construcción de una Nave de uso industrial de uso textil, en el municipio Quisqueya; **Cooperativa Guayabo Dulce 119)** Proyecto de vino cooperativa Guayabo Dulce, preparado por Ramón Pérez Hawkins; **120)** Memorándum Núm. DSA/225 de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la compra de artículos para la inauguración de fábrica de vinos; **121)** Comunicación Núm. PR-IN-2013-24265 de fecha 10 de septiembre de 2013, suscrita por Justo Guzmán, coordinador ejecutivo de los proyectos de la presidencia, referencia visita sorpresa del presidente a San Pedro de Macorís, y Hato Mayor; **122)** Comunicación Núm. DSA/221 de fecha 2 de junio 2014, suscrita por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a la compra de equipos de Proyecto Guayabo Dulce; **123)** Lista de implementación de equipos proyecto asociación de mujeres de San Antonio de Padua, por una inversión final: RD\$2,047,460.20; **124)** Presupuesto N° 2140577 de fecha 12-05-14, de MAGUSA maquinaria vinícola SL y MAGUSA maquinaria oleícola por un total de 7,777,74 EUR; **125)** Orden No. 00002928 de fecha 02/12/2014 por un total de RD\$47,495.12, por la compra de balanza y compresor para el proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **126)**

Orden No. 00002937 de fecha 3/12/2014, por un total de RD\$731,760.58, por la compra de 1 planta eléctrica y una balanza para el proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **127)** Orden No. 00002936 de fecha 3/12/2014, por un total de RD\$62,587.20, por la compra de 2 electrobomba centrífuga para el proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **128)** Orden No. 00002926 de fecha 2/12/2014, por un total de RD\$362,249.18, por la compra de planta purificadora de agua para el proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **129)** Orden No. 00002935 de fecha 3/12/2014, por un total de RD\$48,545.20, por la compra de 2 ollas para el equipamiento de la vinera del proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **130)** Orden No. 00002927 de fecha 3/12/2014, por un total de RD\$18,500.00, por la compra de paleta (montacargas) para el proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **131)** Orden No. 00002924 de fecha 27/11/2014, por un total de RD\$742,102.00, por la compra de maquinarias para el equipamiento de la vinera del proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **132)** Orden No. 00002913 de fecha 25/11/2014, por un total de RD\$448,620.17, por la compra de maquinarias para el equipamiento de la vinera del proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **133)** Memorándum Núm. DSA/221 de fecha 2 de junio de 2014, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a compra de equipos Proyecto Guayabo Dulce; **134)** Memorándum Núm. DSA/95 de fecha 13 de marzo 2014, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios, con relación a solicitud de viáticos; **135)** Entrada de compra No. 01-EC-0001347 de fecha 11/05/2015, por un monto total de RD\$19,784.04 por la compra de artículos varios para la fábrica de vino. (manuscrito \$2,644,493.36);



**136)** Entrada de compra No. 01-EC-0001-1398 de fecha 25/08/2015, por un monto de RD\$13,672.13 por la compra de materiales para la instalación de los tinacos para la fábrica de vino; **137)** Entrada de compra No. 01-EC-0001-1328 de fecha 24/03/2015, por un monto de RD\$5,813.34 por la compra de manguera y escalera para el equipamiento del proyecto de Padua; **138)** Orden No. 00002913 de fecha 25/11/2014, por un total de RD\$448,620.17, por la compra de maquinarias para el equipamiento de la vinera del proyecto “cooperativa de producción, trabajos y servicios San Antonio de Padua”; **139)** Entrada de compra No. 01-EC-0001-1281 de fecha 19/12/2014, por un monto de RD\$742,102.00 por la compra de maquinarias para el equipamiento del proyecto de Padua; **140)** Entrada de compra No. 01-EC-0001277 de fecha 17/12/2014, por un monto de RD\$7,621.86 por la compra de unidades manguera de succión 2keleos; **141)** Entrada de compra No. 01-EC-0001278 de fecha 19/12/2014, por un monto de RD\$5,510.14 por la compra de materiales para el equipamiento del proyecto de Padua; **142)** Entrada de compra No. 01-EC-0001269 de fecha 10/12/2014, por un monto de RD\$62,587.20 por la compra de 2 electrobomba centrifuga para el equipamiento del proyecto de Padua; **143)** Entrada de compra No. 01-EC-0001265 de fecha 03/12/2014, por un monto de RD\$18,500.00 por la compra de paleta (monta carga) para el proyecto producción, trabajos y servicios; **144)** Entrada de compra No. 01-EC-0001266 de fecha 4/12/2014, por un monto de RD\$47,495.12 por la compra de balanza y compresor para el equipamiento del proyecto de San Antonio de Padua; **145)** Entrada de compra No. 01-EC-0001271 de fecha 12/12/2014, por un monto de RD\$731,760.58 por la compra de 1 planta eléctrica y una balanza para el proyecto de Padua; **146)** Entrada de compra No. 01-EC-0001270 de fecha 11/12/2014, por un monto de RD\$362,249.18 por la compra de planta purificadora de agua para el proyecto de Padua; **147)** Entrada de compra No. 01-EC-0001283 de fecha 22/12/2014, por un monto de RD\$11,975.01 por la

compra de estante para vinos para el equipamiento proyecto de Padua; **148)** Entrada de compra No. 01-EC-0001290 de fecha 14/01/2015, por un monto de RD\$44,323.57 por la compra de mobiliario para el equipamiento del proyecto de Padua; **149)** Entrada de compra No. 01-EC-0001289 de fecha 13/01/2015, por un monto de RD\$87,869.62 por la compra de equipos e instalación de planta purificadora de agua para el proyecto de Padua; **150)** Entrada de compra No. 01-EC-0001293 de fecha 31/01/2015, por un monto de RD\$34,609.40 por la compra de materiales que serán utilizados para el proyecto de Padua; **151)** Relación de gastos al 12/3/15 por un total de RD\$ 2,317,737-87, referencia proyecto de producción de vino cooperativa de mujeres de San Antonio de Padua; **152)** Declaración de impacto ambiental, realizado por el Ing. Rafael A. Sánchez I., consultor ambiental, con relación a la construcción vinero de distritos municipales de Guayabo Dulce, municipio de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, con anexo resumen ejecutivo. **Con dicha carpeta probamos de forma integral, el proceso desarrollado por el departamento proyectos sociales del FONPER, respecto a la construcción y equipamiento panadería delicias de vida (doña Lola), la construcción y equipamiento residencia Lucas (hogar de Ancianos y Ancianas) cooperativa de Producción trabajo y servicios múltiples Mujeres de Quisqueya, remozamiento para asociación, seguido de permiso de mantenimiento, sus respectivas declaraciones de impacto ambiental nave industrial textil en el municipio de quisqueya, así como la participación y conocimiento de los acusados Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez de los proyectos del FONPER. Así como cualquier otro elemento de relevancia a los fines de ampliar y fortalecer la presente imputación.**

**724. CARPETA 6 Identificada como Construcción y Equipamiento Funeraria Jamao al Norte, provincia Espaillat; Construcción y equipamiento funeraria Hato del Yaque, provincia Santiago; Funeraria Monte Cristi, provincia Monte Cristi, conteniendo los documentos certificados detallados a continuación: 1)** Certificación de fecha 15 de marzo 2021, suscrita por Dionicio Guerrero, analista de Proyectos de Desarrollo Social del **FONPER**, relativa a la carpeta contentiva de las copias de los documentos con relación a los proyectos de construcción y equipamientos de las funerarias son fiel y conforme a los originales de los que reposan en el archivo del **FONPER**; **2)** Memorándum Núm. DSA/074 de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social, con relación a la remisión informe Socioeconómico estación de bomberos, funeraria y casa club, Jamao al Norte; **3)** Comunicación de fecha 5 de octubre de 2017, suscrita por Olfalida Almonte, diputada de la provincia Espaillat, con relación a la solicitud de los técnicos a presentarse en el municipio Jamao al Norte; **4)** Informe socioeconómico de fecha 25 de enero de 2018, contentivo al estudio para la construcción de funeraria en Jamao al Norte, realizado por el Ing. Dionicio Guerrero, analista de proyectos, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones, de Deidania Rivera, directora de Proyectos y Programas de Desarrollo; **5)** Declaración de impacto ambiental (DIA), Resumen Ejecutivo realizado por el Ing. Rafael Sánchez I, consultor ambiental, Presentación del Proyecto, Caracterización del ambiente, Análisis de impacto ambiental, Programa de manejo y adecuación ambiental (PMAA), Justificación de la determinación del impacto no significativo (significancia baja o moderada) y Anexos; **Funeraria Hato del Yaque, escrito a mano 6)** Informe socioeconómico de fecha 28 de agosto 2018, realizado por el Ing. Dionicio Guerrero, analista de proyectos, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones, de

Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Social; **7)** Oficio de fecha 13 de junio de 2018, del Ayuntamiento Distrito Municipal de Hato del Yaque, dirigida a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**; **8)** Memorándum Núm. DPDS/185 de fecha de recibido 24 junio 2020, suscrito por Deidania Rivera, directora de Proyectos de Desarrollo Sociales, con relación a la solicitud de cotización y compra de mobiliarios y equipos para el equipamiento de la Funeraria Hato del Yaque; **9)** Comunicación Núm. CE-265 de fecha 17 de junio 2020, con relación a la remisión del listado mobiliario distribuido por áreas, correspondientes al proyecto Construcción de una funeraria Hato del Yaque. **10)** Declaración de impacto ambiental, construcción funeraria Hato del Yaque, Municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago realizado por el Ing. Rafael A. Sánchez I., consultor ambiental, Resumen ejecutivo, Presentación del proyecto, Caracterización del ambiente, Análisis de impacto ambiental, Programa de manejo y adecuación ambiental (PMAA); **Funeraria Monte Cristi, escrito a mano** **11)** Comunicación de fecha 3/01/2017 suscrito por Luis T. Méndez Reyes, alcalde municipal de Monte Cristi, solicitud de construcción de una Funeraria; **12)** Informe socioeconómico de fecha 23 de febrero de 2017, realizado por el Ing. Dionicio Guerrero, analista de proyectos, dirigido al Arq. Henry Tavarez, director de Proyectos Edificaciones y Construcciones, de Deidania Rivera, directora de Proyectos Sociales y Agropecuarios. **Con dicha carpeta probamos de forma integral el proceso desarrollado por el departamento de proyectos sociales del FONPER, para construcción de estación de bomberos y casa club jamao al norte, construcción funeraria Hato del Yaque Municipio Santiago de los Caballeros, construcción funeraria Monte Cristi, de igual forma la participación y conocimiento de los acusados Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez, de los procesos desarrollados en el FONPER, así como cualquier otro**

**elemento de relevancia a los fines de ampliar y fortalecer la presente imputación.**

**725. CARPETA 7 Identificada con el Oficio No. 005277 de fecha 25 de noviembre de FONPER, conteniendo los documentos certificados detallados a continuación: 1)** Una certificación de fecha 21 de noviembre 2021, oficio No. 005275, por Maritza Ortiz, Encargada de la Dirección de Proyectos de Construcciones del **FONPER**, con respecto a la construcción y equipamiento de 23 viviendas en la provincia San Cristóbal; **2)** Acta No. 10-2016, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, sobre Proceso por Comparación de Precios para la Construcción de 23 Viviendas económicas en diferentes sectores de la provincia de San Cristóbal, Ref. **FONPER-CP-07-2016**; **3)** Oficio No. C0-0001624-2016, de fecha 31 de agosto 2016, Contraloría General de la República, Registro de Contrato, incluyendo el contrato de obras No. 28-2016, de fecha 22 de julio 2016; **4)** Memorándum DSA-009, oficio No. 032159, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, sobre amueblamiento casas provincia San Cristóbal; **5)** Comunicación del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, oficio No. 032159, sobre certificación Reservación de Fondos de fecha 25 de enero 2018, certificación de Compras, oficio No. 032159, de fecha 23 de enero 2018, oficio **FONPER** No. 032159, de fecha 25 de enero 2018, incluyendo los resúmenes de cantidad de equipamientos, factura de crédito del 15 02 2018, No. Factura 0004687, copias de cheques No. 032159 de fecha 6 de febrero de 2018 a Radiocentro por parte del **FONPER**, anexa la orden de Comprar No. 00004624 y entrada de compra No. 01-EC-0001777; **6)** Memorándum DSA-009 Fondo Patrimonio de las Empresas Reformadas, de fecha 3 de enero 2018, sobre amueblamiento casas provincia San Cristóbal; **7)** Certificación del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, No. 032205, de fecha 12 de febrero

2018, pago a nombre de JODEL S.R.L, Juegos de Colchones y camarotes, incluyendo la certificación Reservación de Fondos, copia de cheque No. 10232, orden No. 00004657, listado de beneficiarios casas terminadas para equipamientos, copia cheque 032205, factura 10230 de fecha 26 02 2018, entrada de compra No. 01-EC-0001774, cheque 10236, orden No. 00004676, copia cheque 032268, orden de compra 01-EC-0001785, incluyendo la solicitud de reservación de fondos de fecha 11 de enero 2018 y recibo de ingreso 12699; **8)** Oficio DSA-192, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, 031209, asunto amueblamiento casas provincia San Cristóbal, incluyendo el listado de beneficiario, certificación del Departamento de Compras de fecha 14 de julio 2017, oficio 031209, solicitud de Certificación reservación de fondos, resumen de la cantidad total de equipamiento, orden No. 00004298, copia de factura 03 08 2017, copia de cheque 031209, entrada de compra No- 01 EC-0001676; **9)** Oficio DSA/192, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, de fecha 2 de junio 2017, incluyendo el listado beneficiarios casas terminadas para equipamiento, comunicación 14 de julio 2017 sobre Certificación reservación fondos, certificación de 14 de julio 2017 departamento de compras CINCO C SRL, con resumen de la cantidad de equipamiento de 8 casas inauguradas en San Cristóbal, Factura terminal 33940, orden No. 00004299, copia cheque 031211, entrada de compra No. 01-EC-0001677; **10)** Oficio DSA/192, memorándum, de fecha 2 de junio 2017, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, incluyendo el listado beneficiarios casas terminadas para equipamiento, certificación de fecha 14 de julio 2017, departamento de compras, F /L Comercial, SRL, orden No 00004300, factura 0977432, resumen de la cantidad de equipamiento de las 8 casas a inaugurarse en San Cristóbal, copia cheque 031210, entrada de compra No. 01 EC-0001673; **11)** Memorandum DSA/192, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas de fecha 2 de junio 2017 sobre

amueblamiento casas provincias San Cristóbal, además el listado de beneficiarios casas terminadas, solicitud de Certificación Reservación Fondos, 14 de julio 2017, certificación de 14 de julio 2017, factura 1020000784, CL:9992, recibo de ingreso A-16 3728, resumen cantidad total equipamiento, orden No. 00004301, copia de cheque No. 031461, orden de compra No. 01-EC-0001674; **12)** Memorándum DSA/192, de fecha 02 de junio 2017, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, amueblamiento casas provincia San Cristóbal, listado beneficiarios casas para equipamiento, certificación No. 031459 departamento de compras de fecha 14 de julio 2017, solicitud de certificación de reservación de fondos, de fecha 14 de julio 2017, las facturas correspondientes; **13)** Memorándum DSA/70, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, de fecha 5 de marzo 2018, sobre amueblamiento casas provincia San Cristóbal, además listado beneficiario casas para equipamiento provincia San Cristóbal, certificación del Departamento de Compras de fecha 24 de abril 2018, comunicación de fecha 24 de abril 2018, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, solicitud de certificación Reservación Fondos, orden No. 00004776, factura 0004704, copia cheque No. 032629, orden No. 01-EC-0001818; **14)** Memorándum DSA/70, de fecha 05 de marzo 2018, amueblamiento casas provincia San Cristóbal, recibo de ingreso A36 7076, certificación del Departamento de Compras 11 de mayo 2018, solicitud de Certificación Reservas Fondos, 24 de abril 2018, copia de cheque 032832, entrada de compra No.01-EC-0001812; **15)** Memorándum DSA/70, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, de fecha 5 de marzo 2018, amueblamiento casas provincia San Cristóbal, incluyendo beneficiarios casas terminadas para equipamiento, certificación de Compras, de fecha 23 de abril 2018, solicitud de Certificación de Reservación Fondos, recibo de ingreso No. 0058, orden No. 00004775, cheque 032630, entrada de compra 01-EC-0001819. **16)** Memorándum DSA/319, listado de beneficiarios, fotos y listado de mobiliario entregado;



**Construcción de 30 viviendas económicas de tres habitaciones, municipio Comendador provincia de Elías Piña 17)** Certificación de la Encargada de la Dirección de Proyectos de Construcciones y Edificaciones, No. 005274, para la construcción de 30 viviendas en la provincia Elías Piña; **18)** Acta No. 14-2016, proceso por Comparación de precios para la construcción de 30 viviendas económicas de 3 habitaciones, Municipio Comendador, provincia Elías Piña, REF.**FONPER**-CP-10-2016, de fecha 17 de octubre 2016, incluyendo el contrato de obra No. 50-2016, de fecha 21 de octubre 2016; **19)** Construcción de 240 casas en distintas localidades de la provincia de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, Referencia **FONPER**-S0-01-2018; **20)** Dos Certificaciones No. 005273, **FONPER**, suscrita por la encargada de la Dirección de Proyectos de Construcciones y Edificaciones, sobre la construcción de 240 viviendas en distintas localidades de la provincia San Juan; **21)** Acta No. 07-2018, Proceso por Sorteo de Obra para la Construcción de 240 casas en distintas localidades de la provincia de San Juan de la Maguana, referencia **FONPER**-S0-01-2018, de fecha 14 de marzo 2018, incluyendo el contrato de obra Contrato 17-2018, de fecha 27 de marzo 2018; **22)** Adendum de fecha 19 de junio 2020, No. C0-0000756-2020, incluyendo la Enmienda No. 2 al contrato de obra No. 17-2018 suscrito entre el **FONPER** y la Ingeniería Reyna Francisca Vásquez Castillo de fecha 27-03-2018, contrato 40-2020, firmada en fecha 19 de mayo 2020; **23)** Adendum de fecha 22 de abril 2019, No. C0-0000489-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 17-2018 suscrito entre el **FONPER** y La Ingeniería Reyna Francisca Vasquez Castillo, de fecha 27-03-2018, contrato No. 11-2019, de fecha 5 de febrero 2019, además contrato de obra, Contrato 18-2018, de fecha 27 de marzo 2018, **24)** Adendum de fecha 27 de marzo 2019, No. C0-0000220-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 18-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Edwin Arturo Severino, de fecha 27-03-2018, contrato 07-2019, firmado de fecha 05 de febrero 2019, contrato

de obra 19-2018, firmado en fecha 27 de marzo 2018; **25)** Adendum de fecha 07 de mayo 2019, No. C0-0000572-2019, Contraloría General de la República, incluyendo Enmienda No. 1 al contrato de obra No. 19-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Julio Cesar Castillo Acevedo, de fecha 27-03-2018, contrato 13-2019, firmado en fecha 5 de febrero 2019, contrato de obra, No. 20-2018, **FONPER** e HILDA ELIZABETH ESCAÑO FERNANDEZ, firmado 27 de marzo 2018; **26)** Adendum de fecha 16 de diciembre 2019, No. C0-0002029-2019, incluyendo la enmienda No. 1, al contrato de supervisión de obra No. 20-2018, suscrito entre **FONPER** y la Ingeniera Hilda Elizabeth Escaño Fernández de fecha 27-03-2018, firmado de fecha 26 de marzo 2019, contrato de obra No. 21-2018, **FONPER** y Héctor Manuel Pichardo Méndez, firmado 27 de marzo 2018; **27)** Adendum de fecha 04 de junio 2020, No. C0-0000754-2020, enmienda No. 2 al contrato de obra No. 21-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Héctor Manuel Pichardo Méndez de fecha 27-03-2018, contrato 42-2020, firmado de fecha 19 de mayo 2020; **28)** Adendum de fecha 7 de mayo 2019, No. C0-0000586-2019, incluyendo enmienda No. 1 al contrato de obra No. 21-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Héctor Manuel Pichardo Méndez, de fecha 27-03-2018, contrato 12-2019, firmado de fecha 5 de febrero 2019, contrato de obra No. 22-2018, entre **FONPER** y Mario Israel Valerio Mejía, firmado de fecha 27 de marzo 2018, contrato de obra No. 23-2018, entre el **FONPER** y Leonard Emilio Wilmore Mora, de fecha 27 de marzo 2018; **29)** Adendum de fecha 26 de julio 2021 de la Contraloría General de la República, No. C0-0000547-2021, además enmienda No. 2 al contrato de obra No. 23-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Leonard Emilio Wilmore de fecha 27-03-2018; **30)** Adendum de fecha 27 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, No. C0-0000219-2019, enmienda No.1 al contrato de obra No. 23-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Leonard Emilio Wilmore Mora, de fecha 27-03-2018, contrato 19-2019,

firmado 25 de enero 2019, contrato de obra No. 24-2018, entre el **FONPER** y Bexel Engineering and Contractors, SRL, firmado el 27 de marzo 2018; **31)** Adendum de fecha 3 de abril 2019 Contraloría General de la República, C0-0000373-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 24-2018 suscrito entre **FONPER** y la sociedad BEXEL ENGINEERING AND CONTRACTORS, SRL, de fecha 27-03-2018, contrato de obra No. 25-2018, entre Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas y Carlos Alberto Montero Montero, firmado de fecha 27 de marzo 2018; **32)** Adendum de fecha 27 de marzo 2019, Contraloría General de la República, No. C0-0000207-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 25-2018 suscrito entre **FONPER** y el ingeniero Carlos Alberto Montero Montero, de fecha 27-03-2018, Contrato 09-2019, firmado de fecha 5 de febrero 2019, contrato de obra No. 26-2018, entre el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas y Manuel Arcide de los Santos Bautista, firmado de fecha 27 de marzo 2018; **33)** Adendum de fecha 17/10/2019, de la Contraloría General de la República, No. C0-0001654-2019, incluyendo No.1 al contrato de obra No. 26-2018 suscrito entre el **FONPER** y el Ingeniero Manuel Arcide de los Santos Bautista, de fecha 27-03-2018, contrato 17-2019, firmado de fecha 5 de febrero 2019, contrato de obra No. 27-2018, entre el **FONPER** y Polanco Calderón Calcaño, Polcas, SRL, firmada de 27 de marzo 2018; **34)** Adendum de fecha 27 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, No.C0-0000222-2019, Enmienda No.1 al contrato de obra No.27-2018, suscrito entre el **FONPER** y la sociedad Polanco Calderón Calcaño, POLCASA, SRL., de fecha 27-03-2018, contrato 10-2019, firmado del 5 de febrero 2019, contrato de obra No. 28-2018, firmada de fecha 27 de marzo 2019. **35)** Adendum de fecha 7 de mayo 2019, Contraloría General de la República, No.C0-0000607-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 28-2018 suscrito entre el **FONPER** y la sociedad Jiménez Alba y asociados, de fecha 27 de marzo 2018, contrato 14-2019, firmada de fecha 5 de febrero 2019, contrato 29-

2018, entre el **FONPER** y Eusebio Trejo Reyes, 27 de marzo 2018; **36)** Adendum de fecha 5 de junio 2019, de la Contraloría General de la República, No.CO-0000836-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 29-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Eusebio Trejo Reyes, de fecha 27-03-2018, entre el **FONPER** y Eusebio Trejo Reyes, firmado de fecha 5 de febrero 2019, contrato de obra, No. 30-2018, entre el **FONPER** y Félix María Ubiera Saturria, firmado de 27 de marzo 2018; **37)** Adendum de fecha 22 de abril 2019, Contraloría General de la República, No. CO-0000465-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 30-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Félix María Ubiera Saturria, de fecha 27-03-2018, firmado de 5 de febrero 2019, contrato de obra No. 31-2018, entre el **FONPER** y Melissa Mercedes Lagares Hernández, firmado de fecha 27 de marzo 2018; **38)** Adendum, de fecha 27 de marzo 2019, Contraloría General de la República, No.CO-0000221-2019, Enmienda No. 1 al contrato de obra No. 31-2018, suscrito entre el **FONPER** y la ingeniería Melisa Mercedes Lagares Hernández, de fecha 27 03 2018, contrato No. 06-2019, firmado de fecha 05 de febrero 2019, contrato de obra No. 32-2018, entre el **FONPER** y Raúl Alberto Moreta Castillo firmado de 27 de marzo 2018; **39)** Adendum de fecha 22 de abril 2019, No. CO-0000460-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 32.2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Raúl Alberto Moreta Castillo, de fecha 27-03-2018, contrato No. 18-2019, firmado de fecha 5 de febrero 2019; **40)** Construcción de 150 viviendas económicas, distribuidas en 10 lotes de 15 viviendas, para ser construidas en diferentes sectores del municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, referencia **FONPER**- S0-02-2018; **41)** Certificación No. 005272, suscrita por Maritza Ortiz, Encargada de la Dirección de Proyectos de Construcciones y Edificaciones **FONPER**, sobre la construcción de 150 viviendas en distintas localidades en distintas viviendas en distintas localidades de la provincia San Juan de fecha 21 noviembre 2021; **42)** Acta No.

15-2018, proceso por sorteo de obras para la construcción de 150 casas viviendas económicas, distribuidas en 10 lotes de 15 viviendas, para ser construidas en diferentes sectores del municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, Referencia **FONPER-S0-02-2018; 43)** Registro contrato de fecha 3 de septiembre 2018, No. C0-0001877-2018, anexo Contrato de obra No. 68-2018, **FONPER** y Junior David Rosario Moreta, firmada de 16 de julio 2018; **44)** Adendum de fecha 11 de septiembre 2019, de la Contraloría General de la República, No. C0-0001454-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 68.2018 suscrito entre el **FONPER** y el ing. Junior David Rosario Moreta, de fecha 16-07-2019, contrato No. 80-2019, de fecha 24 de junio 2019; **45)** Adendum de fecha 19 de junio 2020, No. C0-0000793-2020, enmienda No. 2 al contrato de obra No. 68-2018 suscrito entre el **FONPER** y el Ing. Junior David Rosario Moreta de fecha 16-07-2018, firmado de fecha 30 de abril 2020; **46)** Adendum de fecha 22 de septiembre 2021, No. C0-0001335-2021, enmienda No. 31 al contrato de obra No. 68-2018 suscrito entre el **FONPER** y el Ing. Junior David Rosario Moreta de fecha 16-07-2018, firmado de fecha 30 de abril 2021; **47)** Registro de contrato de fecha 24 de agosto 2018, No. C0-0001811-2018, de la Contraloría General de la República, anexo contrato de obra No. 67-2018, entre el **FONPER** y Santa Cristina Hernández Valerio, firmado de fecha 16 julio 2018; **48)** Adendum de fecha 17 de octubre 2019, Contraloría General de la República, No. C0-0001637-2019, enmienda No1, al contrato de obra No. 67-2018 suscrito entre el **FONPER** y la Ing. Santa Cristina Hernández Valerio de fecha 16-07-2018, contrato 77-2019, de firma 24 de junio 2019; **49)** Adendum de fecha 19 de junio 2020, Contraloría General de la República, No.C0000792-2020, enmienda No. 2 al contrato de obra No. 67-2018 suscrito entre el **FONPER** y la Ingeniería Santa Cristina Hernández Valerio de fecha 16-07-2018, contrato 21-2020, firmado de fecha 30 de abril 2020; **50)** Registro de contrato, de fecha 24 de agosto 2018, Contraloría General de la República,

No.C0-001828-2018, contrato de obra No. 66.2018, entre el **FONPER** y Isaías Polanco Almánzar firmado de fecha 16 de julio 2018; **51)** Adendum de fecha 11 de septiembre 2019, de la Contraloría General de la República, No.C0-0001445-2019, enmienda No. 2 contrato de obras No. 66-2018 suscrito entre el **FONPER** y el Ing. Isaías Polanco Almánzar de fecha 16 07 2018, firmado 30 de abril 2020; **52)** Registro de contrato de fecha 22 de agosto 2018, de la Contraloría General de la República No. C0001784-2018, Contrato de obra No. 69-2018, entre el **FONPER** e Ivonnel Altagracia Cruz Azor, firmado de fecha 16 de julio 2018; **53)** Adendum, no establece la fecha, Contraloría General de la República, No.C0-0001638-2019, ENMIENDA No. 1 al contrato de obra No.69-2018 suscrito entre el **FONPER** e ing. Ivonnel Altagracia Cruz Azor, de fecha 16- 07-2018, contrato 83-2019, firmada de fecha 24 de julio 2019; **54)** Adendum de fecha 4 de junio 2020, Contraloría General de la República, No.C0-0000753-2020, enmienda No.2 al contrato de obras No. 69-2018 suscrito entre **FONPER** y Ivonnel Altagracia Cruz Azor, firmado de fecha 30 de abril 2020; **55)** Registro de contrato, de fecha 24 de agosto 2018, Contraloría General de la República, No. C0-0001783-2018, CONTRATO DE OBRA 70-2018, entre el **FONPER** y Pablo Ariel Lapaix Beltre, firmado de fecha 19 de julio 2018; **56)** Adendum de fecha 19 de junio 2020, Contraloría General de la República, No. C0-0000787-2020, enmienda al contrato de obra No. 70-2018 suscrito entre el **FONPER** y Pablo Ariel Lapaix Beltre, firmado de fecha 30 de abril 2020; **57)** Adendum de fecha 17 de octubre 2019, Contraloría General de la República, C0-0001639-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 70-2018 suscrito entre **FONPER** y el Ing. Pablo Ariel Lapaix Beltre de fecha 19 07 2018, contrato No. 64-2019, firmada 24 de junio 2019; **58)** Registro de Contrato de la Contraloría General de la República, de fecha 18 de septiembre 2018, No. C0-0001874-2018, Contrato de obra No. 71-2018, entre el **FONPER** y Marino Martínez Bautista, firma de fecha 19 de julio 2018; **59)**

Adendum de fecha 02 10 2019, Contraloría General de la República, No.C0-0001640-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 71-2018, suscrito entre el **FONPER** y el Ing. Marino Martínez Bautista, de fecha 19-07-2018, contrato 73-2019 24 de junio 2019; **60)** Adendum de fecha 19 de junio 2020, de fecha 19 junio 2020, Contraloría General de la República, No.C0-0000797-2020, enmienda No. 2 al contrato de obra No. 71-2018 suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Marino Martínez Bautista de fecha 19-07-2018, contrato 24-2020, firmado de fecha 30 de abril 2020; **61)** Adendum de fecha 17 de octubre 2019, Contraloría General de la República, C0-0001642-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 72-2018 suscrito entre el **FONPER** y el Ing. Johnny Omar Medina Feliz de fecha 19 07 2018, contrato 72-2019, firmado de fecha 24 de junio 2019; **62)** Registro de contrato de fecha 24 de agosto 2018, Contraloría General de la República, No. C0-0001868-2018, Contrato de obra No. 72-2018, entre **FONPER** y Johnny Omar Medina Feliz, firmado de fecha 19 de julio 2018; **63)** Adendum de fecha 21 de junio 2020, Contraloría General de la República, No. C0-0000800-2020, enmienda al contrato de obra No. 72-2018 suscrito entre el **FONPER** y el Ing. Johnny Omar Medina Feliz de fecha 19 07 2018, contrato 34-2020, firmado de fecha 13 de mayo 2020; **64)** Registro de contrato, de fecha 24 de agosto de 2018, No.C0-0001829-2018, de la Contraloría General de la República, contrato de obra No. 73-2018, entre el **FONPER** y Leónidas Veloz Suero, firmado de fecha 25 de julio 2018; **65)** Adendum de fecha 17 de octubre 2019, Contraloría General de la República, No.C0-0001643-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 73-2018, suscrito entre el **FONPER** y el señor Leónidas Veloz Suero de fecha 25-07-2018; **66)** Adendum de fecha 21 de julio 2020, Contraloría General de la República, No. C0- 0000799-2020, enmienda No. 2 al contrato de obra No. 73-2018, suscrito entre el **FONPER** y el ingeniero Leónidas Veloz Suero de fecha 25 07 2018, firmado de fecha 13 de mayo 2020; **67)** Registro de contrato de fecha 03 de septiembre 2018,



Contraloría General de la República, No. C0-0001892-2018, Contrato de obra No. 74-2018, entre **FONPER** y Planta Física Pinera SRL, firmado de fecha 19 de julio 2018; **68)** Adendum de fecha 29 de septiembre 2021, Contraloría General de la República, No. C0-0001334-2021, enmienda No. 3 al contrato de obra No. 74-2018, suscrito entre **FONPER** y la Sociedad Planta Física Piñera, SRL de fecha 19-07-2018, contrato No. 25-2021, firmado de fecha 29 de abril 2021; **69)** Adendum, de fecha 27 de diciembre 2019, Contraloría General República, No. C0-0002186-2019, ENMIENDA No.1 al contrato de obra No. 74-2018 suscrito entre el **FONPER** y la sociedad Planta Física Pinera, contrato No. 76-2019, de fecha 24 de junio 2019; **70)** Adendum de fecha 21 de junio 2020, Contraloría General de la República, No. C0-0000830-2020, enmienda No. 2 al contrato de obra No.46-2020, firmado de 2 mayo 2020; **71)** Registro de Contrato, de fecha 3 de septiembre 2018, Contraloría General de la República, No. C0-0001886-2018, contrato de obra No. 75-2018, entre el **FONPER** y Enry Méndez Mercedes, firmado de fecha 19 de julio 2018; **72)** Adendum de fecha 17 10 2019, de la Contraloría General de la República, No. C0-0001650-2019, enmienda No. 1 al contrato de obra No. 75-2018 suscrito entre el **FONPER** y el Ing., Enry Méndez Mercedes de fecha 19-07-2018, firmado de fecha 24 de junio 2019; **73)** Adendum de fecha 21 de junio 2020, Contraloría General de la República, No. C0-0000831-2020, enmienda No. 02 al contrato de obra No. 75-2018, suscrito entre el **FONPER** y el Ing. Enry Méndez Mercedes de fecha 19-07-2018, firmado de fecha 19 de mayo 2020. **Con dicha carpeta probamos de forma integral, las copias certificadas donde se establecen los análisis de las adjudicaciones y contratos de obras con sus adendas, las actas sobre procesos de 23 viviendas económicas en diferentes sectores de la provincia de San Cristóbal, seguida de la construcción de 30 viviendas económicas de tres habitaciones, Municipio Comendador provincia de Elías Piña, la construcción de 240 casas en distintas localidades de la provincia de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, de igual forma la participación y**

conocimiento de los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez** de estas obras, así como cualquier otro elemento de relevancia a los fines de ampliar y fortalecer la presente imputación.

**726. Carpeta 8 identificada como Informe socioeconómicos 2013-2015 conteniendo copias certificadas de las documentaciones detalladas a continuación:** **1)** Certificación emitida por el **FONPER**, de fecha 15 de marzo del 2021, mediante la cual se certifican como fiel al original las copias de los informes socioeconómico, correspondientes al periodo comprendido desde el 1ro. De enero del 2013, hasta el 31 de diciembre del 2015; **2)** Memorándum DSA/452 de fecha 7 octubre del 2015, remisión informe reasignación de viviendas de Santiago; **3)** Memorándum DSA/450 de fecha 5 octubre 2015, designación beneficiarios vivienda; **4)** Informe técnico construcciones de casas en la provincia de Santiago, de fecha octubre del 2015, conteniendo anexo, solicitudes de ayuda dirigidas al Lic. **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, cédulas de identidad, formularios Levantamiento social y económico, solicitud de ayuda dirigida al Lic. **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** suscrita por la Sra. Justina del Carmen Castillo; cédula de identidad de la Sra. Justina y Formulario levantamiento social y económico; **5)** Memorándum DSA/400, de fecha 26 de agosto del 2015, relativo a la Remisión Informe Técnico Solicitud de Vivienda Teófilo Brioso; conteniendo anexo, carta solicitud de vivienda dirigida al Lic. **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** suscrita por el Sr. Teófilo Brioso de fecha 10 de junio 2015., cédula del Sr. Teófilo Brioso. Carta suscrita por Wilkin del Rosario Galva, Cristino Galván y Emitelio Galván dirigida al Lic. **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** en solicitud de que se cambie al sr. Juan Galván por el Sr. Teófilo Brioso como beneficiario de un apartamento ya que el primero ya

fue beneficiado con una vivienda de la comunidad de la Guama; **6)** Memorándum DSA/378 de fecha 5 de agosto del 2015, contentivo de remisión informe iluminación estadio de softball del club Yolo Pérez de fecha 5 agosto 2015, conteniendo anexo el referido informe de fecha 05 de agosto del 2015; **7)** Memorandum de fecha julio 2015, contentivo de remisión de informe técnico remodelación del centro de salud Mama Chen, conteniendo anexo el referido Informe de fecha 08 de julio del 2015, carta solicitud remodelación del Centro de Salud Mamá Chen; **8)** Memorándum DSA/263 de fecha 27 de mayo del 2015, relativo a la remisión de informe técnico “Construcción infraestructura para biblioteca y consultorio odontológico, en la Escuela Caña Segura” de fecha 27 de mayo 2015, conteniendo anexo el referido informe de fecha 27 de mayo del 2015, el memorándum DSA/206 de fecha 16 abril 2015, dirigido a la Lic. Magalys Medina mediante el cual se solicita vehículo, chofer y viatico para el ingeniero Dionicio Emilio Guerrero para viajar al Municipio de Las Matas de Farfán con la finalidad de realizar un levantamiento social en la Fundación Olmedo Acosta, Inc., Planos del Proyecto, y carta solicitud de fecha 13 de febrero del 2015, suscrita por el Lic. Rufino Acosta Luciano presidente de la fundación Olmedo Acosta, INC., solicitando construcción de una biblioteca completa y un consultorio odontológico en la escuela de caña segura de las matas de farfán, imágenes planta amueblada y dimensionada biblioteca, tramitación de documentos recibido por Natasha Feliz en fecha 17 febrero 2015, Guía técnica del Ministerio de Salud Pública imágenes plano consultorio odontología; **9)** Memorándum DSA 262 de fecha 27 mayo 2015, relativo a remisión de informe técnico para la reparación techo “Residencial Edad Dorada del Hospicio San Vicente de Paul”, conteniendo anexo el referido informe de fecha mayo 2015, sobre proyecto sustitución techo central residencial edad dorada hospicio San Vicente de Paul, presupuesto de la empresa Ingeniería y servicios Ayala Cabrera

que describe el suministro e instalación techo madera machihembrada, con soportes en madera, lona asfáltica y tejas de barro. Por un monto total de RD\$803,371.14, carta solicitud de fecha 8 de mayo de 2014 dirigido al lic. **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** suscrita por miembros de la sociedad san Vicente de Paul, inc., Cédula de identidad Eurides Isabel Lajam Rosario de Toribio, Brochure sociedad San Vicente de Paul, INC; **10)** Memorandum No. DSA/250 remisión informe técnico remozamiento estadio de béisbol casa club y cancha baloncesto la Canela, conteniendo anexo el referido informe Técnico de fecha 28 de mayo del 2015, carta solicitud de fecha 14 mayo 2015, suscrita por el Sr. José Nicolás (Chelo Gaspar) Alcalde Distrito Municipal La Canela para la construcción del Estadio, la Cancha y anexo unos 15 mts de construcción de Casa Club, Comunicación No. DSA/461, relativo a la solicitud de viatico, de fecha 10 de octubre del 2014, firmado por la Licda. Deidania Rivera y, comunicación No. CE-238, de fecha 09 de octubre del 2014, referente a la solicitud transporte y viáticos, firmada por Henry Tavares; **11)** Memorandum No. DSA/133, de fecha 20 de marzo del 2015, dirigido al Arq. Henry Tavares, conteniendo anexo Informe Técnico del Remozamiento Club Atlético Mambuiche. Formulario Levantamientos Social y Económico y formularios de Gerencia de Mejoramiento Habitacional, del Instituto Nacional de la Vivienda; **12)** Memorandum No. DSA/82, de fecha 119 de febrero del 2015, relativo a la remisión de Informe Socioeconómico Vivienda de la señora Juana Evangelista Reyes, conteniendo anexo el referido informe; **13)** Memorandum No. DSA/70, de fecha 13 de febrero del 2015, relativo a la remisión de Informe Técnico Puente Peatonal la Islita, conteniendo anexo el Informe referido; **14)** Memorandum No. DSA/42, de fecha 14 de febrero del 2015, relativo a la remisión de Informe Técnico Club Cultural Deportivo Hato del Yaque, conteniendo anexo el Informe referido, así como la comunicación de fecha 10 de diciembre del 2014, mediante la cual el

Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hato del Yaque solicita el techado de las áreas deportivas de ese Distrito Municipal y Memorandum No. CE/321, de fecha 05 de diciembre del 2014, relativo a la requisición de Viáticos y transporte; **15)** Memorandum de fecha 22 de enero del 2015, relativo a la remisión de Informe Técnico Construcción Cancha de Baloncesto, El Caimito, Moca, conteniendo anexo el Referido Informe; **16)** Memorandum No. DSA/22, de fecha 16 de enero del 2015, relativo a la relación Informe Técnico Construcción Viviendas económicas, conteniendo anexo el informe referido, con los Formularios Levantamiento Social y Económico, solicitudes de ayuda y copia de Cédulas de los supuestos solicitantes; **17)** Informe Técnico Construcción Viviendas de fecha 14 de octubre del 2014, remitido al Arq. Henry Tavares, por la Licda. Deidania Rivera, conteniendo anexo los formularios Levantamiento Social y Económico, copia de las Cédulas de los supuestos solicitantes, cartas contentivas de solicitudes de ayuda, memorándum DSA/017, de fecha 13 de enero del 2015, relativo a la relación de Informes retenidos por falta de documentación; **18)** Memorandum No. DSA/263, de fecha 27 de mayo del 2015, relativo a la remisión de Informe Técnico Construcción Infraestructura para Biblioteca y Consultorio Odontológico, en la Escuela Caña Segura, conteniendo anexo el referido informe. Comunicación de fecha 13 de febrero del 2015, mediante la cual la fundación Olmedo Acosta, INC, solicita la donación de 10 computadoras, y Plano referente al Consultorio de Odontología, Memorandum No. DSA/206, de fecha 16 de abril del 2015, relativo a la solicitud de vehículo, Chofer y Viatico, Planos de la Biblioteca; **19)** Informe Técnico, Levantamiento de Información en el Terreno, relativo a la Biblioteca y el consultorio Odontológico; **20)** Memorandum No. DSA/573, de fecha 04 de diciembre del 2014, contentivo de remisión de Informe Técnico Construcción de casas en el paraje la Guama, San Juan de la Maguana, conteniendo anexo el Informe referido, Formularios Levantamiento Social y

Económico, solicitudes de construcción de viviendas, copia de Cédulas de las personas que supuestamente solicitan la ayuda; **21)** Memorandum No. DSA/543, de fecha 26 de noviembre del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Casa Club Esmeraldo Fernández, conteniendo anexo el referido Informe y la comunicación de la Junta de vecinos Embrujos 1 Casa Club-Parque Esmeraldo Fernández; **22)** Memorandum No. DSA/538, de fecha 19 de noviembre del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Casa Club Cultural Diego de Ocampo, conteniendo anexo el referido Informe, de fecha 20 de octubre del 2014, así como los memorandums Nos. DSA/368 y DSA/251, relativos a solicitudes de viáticos y transporte, y la comunicación No. CE-115, de fecha 17 de junio del 2014, relativa a solicitud de transporte, comunicación de fecha 14 de agosto del 2014, mediante la cual se solicita el reacondicionamiento de las instalaciones del Club Cultural Diego de Ocampo; Formularios Levantamiento Social y Económico y cédulas de las personas que supuestamente hacen la solicitud de la ayuda; **23)** Listado de los supuestos beneficiarios de las Viviendas Económicas San Juan, con el monto Total de RD\$. 11,129,189.94. **24)** Informe Técnico de Construcción Casas Sabaneta, de fecha 05 de noviembre del 2013., conteniendo Vivienda Económicas San Juan, comunicación de fecha 13 de mayo del 2013, de la licenciada Lucia Medina, dirigida al Licenciado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, mediante la cual remite un listado de personas, para que sean consideradas a los fines de que sus viviendas sean reparadas. **25)** Informe Técnico Parroquia Nuestra Señora del Sagrado Corazón, de fecha 25 de septiembre del 2014. **26)** Memorandum No. DSA/393, de fecha 4 de septiembre del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Techado Cancha, Construcción de Baños y Oficina del Club Deportivo y Cultural Los Ciruelitos, conteniendo anexo el referido informe de fecha 04 de septiembre del 2014. **27)** Memorandum No. DSA/392, de fecha 14 de septiembre del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico

Construcción de Viviendas Económicas, conteniendo anexo el referido Informe de fecha 04 de septiembre del 2014, el cual a su vez contiene formularios de Levantamiento social y Económico, Cartas de solicitud de ayuda, copias de la Cédulas de las Personas que supuestamente solicitaron ayuda. **28)** Memorándum No. DSA/390 de fecha 03 de septiembre del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Cancha del Club Cristo Rey, Santiago de los Caballeros, conteniendo anexo el referido informe, de fecha 26 de agosto del 2014. **29)** Memorándum No. DSA/358, de fecha 15 de agosto del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Casa Doña Ana, San Cristóbal, conteniendo anexo el referido Informe de fecha 10 de agosto del 2014, el cual contiene a su vez la carta de solicitud de ayuda de fecha 29-07-2014, Formulario de Levantamiento Social y Económico, copia de la Cédula de identidad No. 082-0019310-3, de la señora Guillermina Morillo Guzmán, certificación de incendio de fecha 24-07-201, Tramitación de Documento, de fecha 28/07/2014, Memorándum No. DSA/318, de fecha 24 de junio del 2014, contentivo de solicitud de ayuda Social. **30)** Memorándum No. DSA/286, de fecha 14 de julio del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Cancha de la Yapur Dumit y parque Infantil Santiago de los Caballeros, conteniendo anexo la carta de solicitud de remodelación. **31)** Memorándum No. DSA/267, de fecha 02 de julio del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Construcción y Terminación de Viviendas a Varias Personas de escasos recursos económicos, conteniendo anexo el referido Informe de fecha a 02 de julio del 2014, el cual a su vez contiene formularios de Levantamiento social y Económico, a nombre de Dominga Alcántara Alcántara. **31)** Memorándum No. DSA/256, de fecha 25 de junio del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Casa Club Deportivo y Cultural Rufino Díaz, conteniendo anexo el referido informe de fecha 18 de junio del 2014. **32)** Memorándum No. DSA/252, de fecha 18 de junio del 2014, relativo a la



remisión de Informe Técnico construcción Vivienda José Eduardo Martínez Núñez, conteniendo anexo el referido informe de fecha 11 de junio del 2014, comunicación de fecha 03 de junio del 2014, firmada por **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, comunicación de fecha 02 de junio del 2014 firmada por el señor José Eduardo Martínez, relativa a la construcción de Vivienda que fue arrasada por el fuego y Formulario Levantamiento Social y Económico. **33)** Memorándum No. DSA/249, de fecha 17 de junio del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Remodelación Local Defensa Civil Subdirección Santiago, conteniendo anexo el referido Informe de fecha 18 de junio del 2014, solicitud de fecha 12 de mayo del 2014, por parte de la Defensa Civil de la remodelación del Local y un plano. **34)** Memorándum No. DSA/167, de fecha 14 de junio del 2014, relativo a la Remisión Informe Remozamiento Chancha de Baloncesto Casa Club el Embrujo, conteniendo anexo el referido Informe de fecha 27 de enero del 2016. **35)** Memorándum No. DSA/103, de fecha 25 de marzo del 2014, relativo a la remisión de Informes Técnicos Casa Juan Carlos Rosario Ramírez y terminación casa Antonio de la Cruz Ramírez, conteniendo anexo los referidos informes de fecha 12 de septiembre del 2013, ambos. **36)** Informe Técnico Cancha Baloncesto el Caimito, Moca, de fecha 11 de marzo del 2014. **37).** Informe Técnico Cancha Baloncesto el Caimito, Moca, de fecha 11 de marzo del 2014. **38)** Memorándum No. DSA/93, de fecha 13 de marzo del 2014, contentivo de remisión de Informe Técnico Club Deportivo y Cultural Barrio Duarte, San Cristóbal, el cual contiene anexo el referido informe de fecha 11 de marzo del 2014. **39)** Memorándum No. DSA/76, de fecha 6 de marzo del 2014, contentivo de remisión Informe Técnico Terminación Construcción Vivienda Francisco Pérez, el cual contiene anexo el referido informe de fecha 05 de marzo del 2014. **40)** Memorándum No. DSA/70, de fecha 4 de marzo del 2014, contentivo de Informe Técnico Ampliación Comedor, cocina y taller de hostias del Monasterio Nuestra Señora del Carmen,

conteniendo anexo el referido Informe de fecha 03 de marzo del 2014. **41)** Memorándum DSA/62, de fecha 21 de febrero del 2014, relativo a la remisión de Informe Técnico Casa Luis Manuel Cruz., conteniendo anexo el referido informe de fecha 17 de febrero del 2014. **42)** Informe Técnico Construcción Vivienda Santiago, No. DSA/34, de fecha 31 de enero del 2014., conteniendo anexo 10 Formularios de Levantamiento Social y Económico. **43)** Informe Terrenos Ocupados Villa González, de fecha 13 de enero del 2014, No. DSA/03. **44)** Informe Capilla Nuestra Señora del Carmen, de fecha 13 de enero del 2014, No. DSA/04. **45)** Informe Técnico construcción Play Sabaneta Las palomas, de fecha 19 de marzo del 2013, No. DSA/225. **46)** Informe Técnico Remodelación Oficinas Despacho Primera Dama, Santiago, de fecha 28 de diciembre del 2013, No. DSA/50. **47)** Informe Técnico Reconstrucción casas Sabaneta, de fecha 05 de noviembre del 2013, No. DSA/547. **48)** Comunicación de fecha 13 de mayo del 2013, mediante la cual Lucia Medina solicita la reparación de las casas de unas 16 personas, de la comunidad de Sabaneta, Provincia San Juan, con listado anexo, formularios de Levantamiento Social y Económico, copia de las cédula de identidad de las personas que supuestamente solicitan la ayuda. **49)** Informe Técnico Terminación casa, de fecha 12 de septiembre del 2013, No. DSA/393. **50)** Informe técnico Reconstrucción casa, de fecha 23 de octubre del 2013, No. DSA/464, conteniendo anexo Formulario Levantamiento Social y Económico, carta solicitud ayuda de fecha 2/03/2014 y 9/03/2014, así como la cédula de Identidad No. 012-0121104-0. **51)** Informe Técnico construcción Play Loma del Yaqué; Bohechio, de fecha 15 de mayo del 2013, No. DSA/266. **52)** Informe Técnico Reparaciones y Acondicionamiento en Polideportivo Licey al Medio, de fecha 13 de marzo del 2013, No. DSA/394. **53)** Memorandum No. DSA/233, de fecha 15 de abril del 2013, contentivo de remisión Informe técnico Siervas de Maria, el cual contiene anexo el referido informe de fecha 13 de marzo del 2013,

informe técnico Siervas de Maria, de fecha 18 de febrero del 2013. **54)** Informe Técnico Levantamiento de Información en el Terreno de fecha 9 de abril del 2013. **55)** Informe Técnico Terminación del Segundo y Tercer nivel de la Iglesia el Camino, de fecha 21 de marzo del 2013, conteniendo anexo la carta de solicitud de ayuda de fecha 18 de septiembre del 2012. **56)** Informe Técnico construcción Play Fondo Negro, de fecha 19 de marzo del 2013, No. DSA/227., **57)** Informe técnico Construcción Muro de Gaviones, de fecha 19 de marzo del 2013, No. DSA/226, con comunicación Presidencia 2013-032 de fecha 4 de febrero del 2013, comunicación de fecha 1ro. de febrero del 2013, de Jorge Luis Rosario Espinal, mediante la cual solicita la construcción de Gaviones en la cañada del Diablo, memorándum DSA/237 de fecha 16 de abril del 2013, Memorandum DSA/93, de fecha 13 de marzo del 2014, memorándum NO. DSA/183 de fecha 22 de febrero del 2013, comunicación No. CE-018, de fecha 21 de febrero del 2013, tramitación de Documentos de fecha 14/2/2013, comunicación de fecha 6 de febrero del 2013, dirigida a **FONPER**, mediante la cual solicitan la construcción de la casa Club y del |Play en los terrenos de la CDEEE, memorándum No. DSA/183, de fecha 22 de febrero del 2013, comunicación No. CE-018, de fecha 21 de febrero del 2013, Tramitación de Documentos de fecha 14/02/2013. **58)** Informe Técnico Reparaciones y Acondicionamiento en Polideportivo Licey al Medio, de fecha 13 de marzo del 2013, No. DSA/394. **Con dicha carpeta probamos de forma integral, sobre la construcción de casas en la provincia de Santiago, estadio de softbol del club Yolo Pérez, informe técnico de construcción infraestructura para biblioteca y consultorio odontológico, en la escuela Caña Segura, remozamiento Estadio de Béisbol Casa Club y Cancha Baloncesto La Canela, club cultural deportivo Hato del Yaque, sus beneficiarios y el impacto social; Cancha de Baloncesto el Caimito, Moca, construcción de casas en el paraje la guama, San Juan de la Maguana, informe técnico club cultural Diego de Ocampo, sus beneficiarios, impacto social,**

comunicación de Lucia Medina ex Diputada, estableciendo la posibilidad de que sean reparadas viviendas, de igual forma la participación de los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez**. así como cualquier otro elemento de relevancia a los fines de ampliar y fortalecer la presente imputación.

727. Comunicación Núm. FD-F-08-100-2021, remitido por el **FONPER**, de fecha 6 de octubre de 2021, con relación a la remisión del Listado de Miembros Consejo de Directores del **FONPER**, período 2012-2020, así como las nóminas de presencia de las reuniones celebradas en dicho período. **Con la cual probamos quienes eran los miembros del Consejo de Directores del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) durante el periodo 2012 al 2020, incluyendo sus funciones y la entidad que representaban, su tiempo de permanencia, las sesiones en las que participaban, las sesiones celebradas, participación además de las cantidades de sesiones efectuadas, de igual forma cualquier otra información, de utilidad, relevante o con especial interés en la presente imputación penal.**

728. Comunicación No. 005206 de fecha 24 de agosto de 2021, remitido por el **FONPER**, con relación a la remisión del expediente de las transferencias realizadas al CEA relativa al proyecto de las Panelas, incluyendo la documentación de sustento. **Con la cual probamos el expediente de las transferencias de fondos realizadas al Consejo Estatal del Azúcar, desde la cuenta de ahorros en Dólares No. 011-2016 de la Tesorería nacional por la suma de US\$5,815,228.00, solicitada por la Presidencia de la República, la cual fue aprobada mediante la Resolución del Consejo de Directores del FONPER No. 01-16 de fecha 18 de enero 2016, como segundo aspecto la transferencia**

bancaria No. 045-2019 de fecha 2 de mayo 2019 a la cuenta en dólares No. 010-239-104-1 de la Tesorería Nacional, por la suma de US\$4,000,000.00, solicitada por la Presidencia de la República, la cual fue aprobada mediante Resolución del Consejo de Directores del **FONPER** No.03-16 de fecha 18 de mayo del 2016, de igual forma los fondos otorgados a dicho proyecto no están contemplados dentro de las atribuciones propias de lo que constituye la misión Institución del **FONPER**, desviando su función principal y asumiendo prerrogativas de otras entidades estatales.

729. Comunicación No. 3347 de fecha 27 de septiembre 2021, emitido por el CEA, con relación a la remisión del Informe de Nivel de Ejecución del Proyecto, Obras Civiles y Construcciones de Fabriles de dos Ingenios Paneleros y la Puesta en Operación de esas plantas procesadoras de cañas en Monte Plata y San Pedro de Macorís, anexo informe Procesadora de caña Esmeralda de fecha 16 de junio de 2021. **Con la cual probamos el nivel de ejecución del Proyecto, obras civiles y Construcciones de Fabriles, informe proporcionado por la Dirección de Operaciones Azucareras, antecedentes del proyecto, monto a invertir, ubicación, así como la posible capacidad de producción, de igual forma demostrar con la misma la existencia de irregularidades ya que la misma fue pagada con fondos del FONPER, inversión alejada de los objetivos propios del FONPER, así como cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.**

730. Cheque No. 000972 de fecha 19/02/2018 a favor de Suim Suplidores Institucionales Méndez, por un monto de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00), emitido por Domedical Supply, obtenido mediante allanamiento de fecha 4 de enero de 2021, sustentado en la orden Judicial No. 001-ENERO-2021, bajo el número de prueba 363, practicado por el miembro del Ministerio Publico, Pedro

José Frías Morillo, concepto: préstamo completo **FONPER** completo compra de equipos panadería. **Con el cual probamos que el mismo fue ocupado de forma legal mediante autorización judicial, en el domicilio Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, edificio 9, apartamento 304, kilómetro 18, Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, Santo Domingo, alquilado por el acusado Juan Alexis Medina Sánchez. De igual forma probamos que el control real de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez siempre estuvo en manos de Juan Alexis Medina Sánchez y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.**

731. Cheque No. 001014 de fecha 23/03/2018 a favor de JOSE SANTANA, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), emitido por Domedical Supply, obtenido mediante allanamiento de fecha 4 de enero de 2021, sustentado en la orden 001-ENERO-2021, practicado por el miembro del Ministerio Público, Pedro José Frías Morillo, en el domicilio Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, edificio 9, apartamento 304, kilómetro 18, Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, Santo Domingo, alquilado por el acusado **Alexis Medina Sánchez** estableciendo el concepto: pago reembolso viaje a Puerto Plata. **Con el cual probamos que el mismo fue ocupado de forma legal mediante autorización judicial además de los anexos que dan soporte al mismo, de igual forma demostrar la vinculación del acusado José Dolores Santana Carmona con el entramado societario y Juan Alexis Medina Sánchez.**

732. Cheque No. 001587 de fecha 15/12/2016 a favor de Lucía Medina Sánchez, por un monto de doscientos mil pesos (RD\$500,000.00), emitido por United Suppliers, SRL., obtenido mediante allanamiento de fecha 4 de enero de 2021, sustentado en la orden 001-enero-2021, bajo el número de prueba 292, practicado

por el miembro del Ministerio Público Pedro José Frías Morillo, en el domicilio Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, edificio 9, apartamento 304, kilómetro 18, Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, Santo Domingo, alquilado por el acusado **Alexis Medina Sánchez**, concepto: contribución. **Con el cual probamos que el mismo fue ocupado de forma legal mediante autorización judicial, además de los anexos que dan soporte al mismo, así como el vínculo de la empresa United Suppliers con la familia Medina Sánchez y su entramado societario. De igual forma cualquier otro hecho relevante que la fortalezca la imputación.**

**733. Cheque No. 000725 de fecha 15/02/2016 a favor de SAT Servicios y Asesoría Tecnoeléctrica SRL, por un monto de doscientos mil pesos (RD\$5,032.25), emitido por United Suppliers, SRL., obtenido mediante allanamiento de fecha 4 de enero de 2021, sustentado en la orden 001-enero-2021, bajo el número de prueba 263, practicado por el miembro Ministerio Público, Pedro José Frías Morillo, en el domicilio Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, edificio 9, apartamento 304, kilómetro 18, Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, Santo Domingo, alquilado por el acusado Alexis Medina Sánchez, concepto: Saldo del 40% instalación tope lava manos baño 02 03 proyecto baños Magalys Medina. Con el cual probamos que el mismo fue ocupado de forma legal mediante autorización judicial, además del conocimiento de Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez de las empresas vinculadas a su hermano Juan Alexis Medina Sánchez, y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.**

**734. Cheque No. 000726 de fecha 16/02/2016 a favor de Mármoles de la Ensenada SAS, por un monto de doscientos mil pesos (RD\$22,400.00), emitido por**



**United Suppliers, SRL.**, obtenido mediante allanamiento de fecha 4 de enero de 2021, sustentado en la orden 001-enero-2021, bajo el número de prueba 263, practicado por el miembro del Ministerio Público, Pedro José Frías Morillo, en el domicilio Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, edificio 9, apartamento 304, kilómetro 18, Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, Santo Domingo, alquilado por el acusado **Alexis Medina Sánchez**, concepto: Saldo del 50% restante de lavamanos y tope de baños **Magalys Medina**. Con el cual probamos que el mismo fue ocupado de forma legal mediante autorización judicial, además del conocimiento de **Carmen Magalys Medina Sánchez** de las empresas vinculadas a su hermano **Juan Alexis Medina Sánchez**, y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**735. Comunicación núm. FD-F-12-2021-627 de fecha 28 de octubre de 2021, emitida por el FONPER, con relación a la remisión de certificaciones de beneficiarios de ayudas: a. Dorka Dahiana Rodríguez Hernández; b. Luis José Estévez Toribio; c. Carlos Santo Jiménez; d. Amanda Yasmin Burgos Moran.** Con la cual probamos que los ciudadanos Amanda Yasmin Burgos y Santo Carlos Jiménez recibían fondos del **FONPER** en calidad de ayuda.

**736. Comunicación Núm. SIE-E-CSIE-SI-2021-0702 de fecha 9 de noviembre de 2021 emitida por la Superintendencia de Electricidad, con relación a la remisión de copias certificadas de los contratos de alquiler, anexos dos copias certificadas de contratos de alquiler de fecha 1 de junio de 2010 y 13 de noviembre de 2014, del local comercial que ocupa las oficinas PROTECOM en la Plaza Jardines del Este, Santiago. Con la cual probamos** la existencia de un contrato de alquiler entre la empresa **R y T, Construcciones e inversiones, S.A,** Sociedad representada por el señor **Henry José Tavarez Sosa** y de la otra parte

La **Superintendencia de Electricidad**, representado por **Francisco Antonio Méndez** y **Eduardo Quinoces Batista**, la duración del mismo, los montos, la ubicación precisa del domicilio y demás datos que definen el contrato, de igual forma demostrar el tiempo que tiene dicha institución ocupando en calidad de alquiler un local comercial en la referida plaza y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**737. Comunicación de fecha 9 de noviembre de 2021, remitida por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER). Con la cual probamos** la existencia de las copias certificadas de las Actas Nos. 01-16 y 03-016 de fechas 18 de enero y 18 de mayo de 2016 del consejo de Directores del **FONPER**, mediante las cuales se aprueba el Proyecto Panela, entidad beneficiaria el CEA, anexos 1 y 2, y la certificación de fecha 9 de noviembre de 2021, expedido por el secretario ejecutivo del Consejo de Directores del **FONPER**, mediante el cual certifica que en los archivos de las sesiones del Consejo de Directores, no reposan actas mediante las cuales se hayan aprobado los proyectos enumerados en la comunicación que hayan sido realizados por **Suim Suplidores Institucionales Méndez, Domedical Supply S.R.L., General Supply Corporation S.R.L. SRL, Contrata Solution Services y SNS**, en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de posibles irregularidades vinculadas a la presente imputación penal y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**738. Sesión del Consejo de Directores del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, 18 de enero 2016. Con la cual probamos** el listado de los miembros presentes en la sesión celebrada por el Consejo de Directores del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, la agenda del día, los proyectos y temas consignados en la misma y de manera particular y con especial atención

la presentación de la solicitud transferencia al CEA para construcción de 2 ingenios y operación de plantas procesadoras de caña, en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de posibles irregularidades vinculadas a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**739. Certificación Núm. LG-1486-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, Cámara de Comercio y Producción Santiago, correspondientes a la sociedad Consorcio Magua Coma SRL, Registro Mercantil No. 14622-STI. Con la cual probamos la fecha de constitución de la misma y que sus accionistas son Amanda Yasmin Burgos Moran y Carlos Santo Jiménez.**

**740. Certificación emitida por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, recibida de fecha 23 de noviembre 2021, de la Directora Administrativa Financiera Marleny Medrano. Con la cual probamos la relación de fondos desembolsados por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas a la Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana (ASODEMUSA) por el periodo desde el 10 de abril del 2007 hasta el 17 de enero de 2017, así como la cuenta beneficiaria, los montos y en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.**

**741. Certificación emitida por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, recibida de fecha 23 de noviembre 2021, de la Directora Administrativa Financiera Marleny Medrano. Con la cual probamos la relación de fondos desembolsados por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas**

a la **Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana** por el periodo desde el 24 de febrero 2017 hasta el 09 de julio de 2020, así como la cuenta beneficiaria, los montos precisos cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**742. Certificación emitida por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, recibido de fecha 23 de noviembre 2020, de la Directora Administrativa Financiera Marleny Medrano mediante la cual remite la relación de egresos realizados por el FONPER del 1 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018. Anexos: Relación de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; relación de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; relación de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; relación de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; relación de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, todos sellados y rubricados. Con la cual probamos** la existencia de la relación certificada de egresos del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas desde el año 2014 hasta 2018, así como una serie de instituciones y personas físicas beneficiarias de estos fondos y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**743. Comunicación de fecha 23 de julio 2021, No. 005152, del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas. Con la cual probamos** el desglose correspondiente a los procesos de contratación para la construcción de vivienda realizados por el **FONPER** durante el periodo 2012-2020, incluido el nombre de los proyectos, modalidad, contrato, contratista, monto, adendas y estatus, en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de posibles irregularidades vinculadas a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

744. **Certificación de fecha 21 de julio 2021 del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas. Con la cual probamos** la existencia de las copias certificadas de los contratos Nos. 42-2018 y 59-2019, entre el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas y el Instituto Nacional de la Vivienda, las fechas de los mismos, los montos aportados, el tipo de proyecto a ejecutar y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.
745. **Certificación de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial. Con la cual probamos** la existencia del registro del nombre comercial vencido respecto al **Centro Odontológico Especializado Prodentixa Dra. Diasmiry Rosa, titular Diasmiry Elezabeth Rosa Rodríguez**, su tipo de actividad y el domicilio y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.
746. **Comunicación No. 001119 de fecha 22 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Administración Pública. Con la cual probamos** el historial de cargos y funciones desempeñadas en la Administración Pública por la ciudadana **Diasmiry Elezabeth Rosa Rodríguez (hija de Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa)**, el estado de los cargos, la institución, sueldo, fecha de inicio y la de desvinculación, en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de posibles irregularidades vinculadas a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.
747. **Comunicación No. DNRC-1365 enviado por la Junta Central Electoral, Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, de fecha 24 de febrero 2021.**

**Con la cual probamos** el certificado de Nacimiento correspondiente a **Diasmiry Elizabeth Rosa Rodríguez**, estado civil y los descendientes, en ese mismo orden de idea demostrar el vínculo con el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa.

**748. Comunicación No. DJ-TSS-2021-885, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 22 de febrero de 2021. Con la cual probamos** los aportes a la seguridad social correspondientes a la señora **Diasmiry Elizabeth Rosa Rodríguez** y su correspondiente certificación con los montos, razón social y que no cotiza como empleador.

**749. Comunicación No. DJ-TSS-2020-6544, de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 10 de diciembre de 2020. Con la cual probamos** los aportes a la seguridad social correspondientes a la señora **Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez de De León** y su correspondiente certificación con los montos, razón social y que no cotiza como empleador, en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de posibles irregularidades vinculadas a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**750. Comunicación No. DJ-TSS-2020-6519, de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 10 de diciembre de 2020. Con la cual probamos** los aportes a la seguridad social correspondientes al ciudadano **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y su correspondiente certificación con los montos, razón social y que no cotiza como empleador, en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de posibles irregularidades vinculadas a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

751. **Comunicación No. SG-PGR-00223-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, remitido por la Secretaría General del Ministerio Público, Procuraduría General de la República. Con la cual probamos** la certificación documental respecto a los modificación estatutaria y cambio de nombre a la **Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana**, nómina de asistencia a la asamblea general extraordinaria, acta de asamblea extraordinaria, la relación de socios fundadores con copias de cédulas, sus estatutos sociales modificados, demostrando que **Lucia Medina Sánchez** es la presidenta de dicha fundación.
752. **Comunicación no. DGCP44-2021-002361 de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Ministerio de Hacienda. Con la cual probamos** la existencia del Registro de Proveedores del Estado a nombre de la razón social **Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana Inc**, RPE 50970, el tipo de actividad comercial, la persona de contacto y su fecha de registro, en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de posibles irregularidades vinculadas a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.
753. **Certificación CERT/58969/2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, de fecha 19 de enero 2021. Con la cual probamos** que la ciudadana **Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez**, no figura inscrita como socia, accionista, propietaria, miembro del Consejo Administración, órgano de gestión, comisario de cuentas, persona autorizada a firmar en entidades matriculadas en el Registro Mercantil de la provincia Santo Domingo.



754. **Comunicación de fecha 18 de noviembre 2020, de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Comercio y Mypymes. Con la cual Probamos** que el titular por ante el Departamento de Signos Distintivos de ONAPI, de la Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana es la ciudadana **Lucia Medina Sánchez**.
755. **Comunicación de fecha 18 de noviembre 2020, de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Comercio y Mypymes. Con la cual Probamos** que el ciudadano **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, es el titular por ante el Departamento de Signos Distintivos de ONAPI, de la denominación Importadora R.L. y Plaza D Carolina, Santiago.
756. **Comunicación de la Junta Central Electoral, de fecha 25 de noviembre 2021, incluido el oficio del Dirección Nacional de Registro del Estado Civil DNRC-2021-9340. Con la cual probamos** el certificado de Nacimiento correspondiente a **Henry José Tavares Rosa**, estado civil y los descendientes.
757. **Comunicación de la Junta Central Electoral No. JCE-SG-CE-21473-2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, anexo: comunicación de la Junta Central Electoral RE/834, del 17 de noviembre 2021**, con la que probamos que no existe vinculo de familiaridad entre el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y el Sr. Henry Tavares Rosa.
758. **Carpeta Contentiva de documentos sobre el equipamiento Panadería Repostería “Mi Propio Esfuerzo”, Municipio Santiago De Los Caballeros,**

**Provincia Santiago. REF. FONPER-CP-10-2019, ocupada en el allanamiento realizado en el Residencial Pablo Mella Morales, manzana Edificio 9, apartamento 304, Kilómetro 18 de la Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, la cual contiene los documentos siguientes:**

- 1)** Copia de Notificación de adjudicación, de fecha 29 de noviembre del 2019 por valor de RD\$6,106,265.36, conteniendo anexo el Acta No. 54-2019 del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**) de fecha 26 de noviembre de 2019.
- 2)** Tres (3) Contratos de Suministros de Bienes Núms. No. 120-2019, 121-2019 y 122-2019 entre el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**) y la sociedad comercial SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL, todos de fecha 23 de diciembre de 2019.
- 3)** Copias de Ordenes de suministros Núms. 00005927, 00005928 y 00005929 del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**) todas de fechas 30 de abril del 2020, del proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.
- 4)** Seis (06) Solicitudes de fianza de SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL a la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, todas de fecha 23 de diciembre del 2019, conteniendo facturas correspondientes, anexas.
- 5)** Recibo no. 00302 de fecha 16 junio 2020 emitido por Supply Mobil Lumar SRL por haber recibido de Suplidores Institucionales Méndez la suma de RD\$839,646.70 por concepto de anticipo de equipos para panadería cotización 2020-0013; conteniendo anexos Cédula de identidad Sr. Ricardo Sosa Candelario No. 001-0533684-6; Cheque no. 000676 de fecha 15 junio 2020 a la orden de Supply Mobil Lumar SRL por el monto de RD\$839,646.70 por concepto de avance del 20% para la compra de quipos de repostería; Solicitud de emisión de pago de fecha 15 junio 2020 solicitado por Pura Suarez a beneficio de Supply Mobil Lumar, SRL por valor de RD\$839,646.70; Orden compra no. OC-01-000019 de fecha 15 jun 2020, proveedor Supply Mobil Lumar SRL. Monto total RD\$4,198,233.50; Cotización no. 2020-

0014 de fecha 10 junio 2020 de Supply Mobil Lumar SRL para Suplidores Institucionales Méndez S.R.L.. Monto total RD\$4,198,233.50; Órdenes de Compra Nos. 00005927, 00005928 y 00005929, todas de fecha 30/04/2020; Copia de la Ficha técnica de Adquisición de equipos para la panadería repostería Mi Propio Esfuerzo, municipio Santiago de los Caballeros, conteniendo anexo las órdenes de Compra Nos. 00005927, 00005928 y 00005929, todas de fecha 30/04/2020. **6)** Solicitud Emisión de pago emitida por SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L. de fecha 8 julio 2020 beneficiario AKAE GROUP SRL por un valor de RD\$92,383.3, por concepto de compras de sistema de agua osmosis para repostería, conteniendo anexo la Cotización no. 808 emitida por AKAE GROUP SRL a nombre del cliente DOMEDICAL SRL (tachado a mano y corregido a SUIM SUPLIDORES) de osmosis inversa 115 gh por el monto de RD\$92,383.38; orden de compra 00005929, de fecha 30/04/2020; factura 31 de fecha 13 julio 2020 emitida por AKAE GROUP SRL para SUIM Suplidores Institucionales Méndez por el monto de RD\$92,383.38 por la compra de Osmosis inversa 115 GD de 5 pasos con bomba lámpara uv 1 materiales de instalación; Cheque no. 000702 de fecha 09 julio 2020 a pagarse contra AKAE GROUP SRL la suma de RD\$92,383.38 por concepto de compra sistema de agua osmosis para la repostería cotiza no. 808; solicitud de pago no. 202 de fecha 8 julio 2020 emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez pagado a AKAE GROUP SRL la suma de RD\$92,383.38 por concepto de compra de sistema de agua osmosis; pago Pendiente no. 202 de fecha 8 julio 2020 emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez pagado a AKAE GROUP SRL la suma de RD\$92,383.38 por concepto de compra de sistema de agua osmosis; Factura no. 156 de fecha 8 julio 2020 emitida por SUIM Suplidores Institucionales Méndez por concepto de compra de sistema de osmosis inversa 115 galones al proveedor AKAE GROUP SRL por el monto de RD\$78,291.00; Descripción de actividad económica de AKAE GROUP obtenido

de la pag. web DGII; Copia de Cédula Jorge González Rodríguez, Núm. 402-0056187-2; Cotización INNOVA CENTRO (LA INNOVACION) NO. CVM-00304024 de fecha 6 agosto 2020 a nombre de SUIM Suplidores Institucionales Méndez de una hidrolavadora karcher con un valor de RD\$28,490.00 conteniendo grapadas la factura para crédito fiscal de Innova Centro por la compra de manguera e hidrolavadora karcher a nombre de SUIM Suplidores Institucionales Méndez por el monto de 56,980.00.; Copia de cheque no. 000700 de fecha 09 de julio de 2020 emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez a pagarse a la orden de LA INNOVACION SRL la suma de RD\$28,490.00; Solicitud de emisión de pago emitida por SUIM en fecha 8 julio 2020 a beneficio de LA INNOVACION SRL por un valor de RD\$28,490.00 por concepto de compra de hidrolavadora; cotización de LA INNOVACION SRL por un valor de RD\$28,490.00 por concepto de compra de hidrolavadora; Búsqueda de actividad económica de LA INNOVACION SRL en la pag. web de DGII. Factura #75353 emitida por Food Equipment Service, SRL Artículo guayo 4 caras alto update GR-449 por el monto total de RD\$1,659.98. 7) Factura de crédito fiscal no. 75354 emitida por FOOD EQUIPMENT SERVICE SRL a favor de SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL por compra de rodillo 15 pulgadas valor total RD\$12,007.68, conteniendo anexo dos copias del Cheque no. 000716 de fecha 28 de julio de 2020 a pagarse a la orden de Food Equipment Service SRL por el monto de 12,007.68; Solicitud de pago No. 221 de fecha 28 julio 2020 emitida por SUIM al beneficiario Food Equipment Service SRL el monto de RD\$ 12,007.68 por concepto de compra rodillo de cocina; Cotización 24 de julio de 2020 emitida por Food Equipment Service SRL de un rodillo de cocina con valor total de RD\$12,007.68; Copia solicitud de pago de fecha 17 julio de 2020 emitida por SUIM beneficiario José Santana un valor de RD\$ 8,000.00 por concepto de reembolso transporte de equipos panadería Santiago **FONPER**;

Copia de imagen de transacción por internet banking banreservas de fecha 16 julio 2020, con destino a cuenta bancaria de Juan Muñoz por concepto de gastos viaje panadería Santiago. **8)** Cheque no. 000674 de fecha 15 julio 2020 emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a pagarse a la orden de Lorenzo de los Santos Fabián el monto de RD\$86,160.00, por concepto de avance del 60 de la compra de tanque GLPS 250 GLS e instalación, conteniendo anexo copia de la Cédula Lorenzo de los Santos Fabián No. 001-1679697-0.; Solicitud de emisión de pago emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a nombre del beneficiario Lorenzo de los Santos Fabián por el valor de RD\$86,160.00 por concepto de avance de 60% para la compra de tanque GLP 250 GLS.; Orden de compra No. OC-01-000016 de fecha 10 jun 2020 SUIM suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a proveedor Lorenzo de los Santos Fabián; Cotización de fecha 8 junio 2020 emitida por Lorenzo de los Santos Fabián a SUIM Suplidores Institucionales Méndez; Cotización de fecha 8 de junio de 2020 de Lorenzo de los Santos Fabián por concepto de instalación de tanque de GLP en la provincia de Santiago, por un total general de RD\$158,750.00; Cotización no. S417579 de fecha 23 enero 2018 emitid por Solares y Cia Dominicana SRL, sobre tanque horizontal de 250 GL por un total de RD\$63,130.00; Cotización no. S417569 de fecha 23 enero 2018 emitida por Solares y Cia Dominicana, C x A por artículos que su valor asciende a la suma total de RD\$16,628.32; Factura final de fecha 08 jun 2020 un tanque pant GLP de 250 galones, piezas y materiales de 1 sta/radon, 100 galones de gas GLP y transporte de grúa mano de obra RD\$143,600.00; Copia de cheque no. 000686 de fecha 30 junio 2020 a la orden de Lorenzo de los Santos Fabián, un monto de RD\$43,080.00 por concepto de saldo de compras de tanque GLP 250 GLS e instalación para la repostería Santiago **FONPER**; Solicitud de emisión de pago de fecha 29 de junio de 2020, beneficiario Lorenzo de los Santos Fabián por un valor de RD\$43,080.00 por concepto de

compra de tanque GLP 250gls e instalación. **9)** Recibo de fecha 10 julio 2020 emitido por Supply Mobil Lumar SRL a Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por la suma de RD\$1,679,293.40 por concepto de avance equipos panadería; Copia de Cheque no. 000698 de fecha 09 de julio 2020 a la orden de Supply Mobil Lumar SRL, por la suma de RD\$1,679,293.40 por concepto de avance 40% de la compra de equipos panadería; Solicitud de pago No. 207 de fecha 9 julio 2020 emitida por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. con SUPPLY MOBIL LUMAR SRL como beneficiario por un valor de RD\$1,679,293.40; Pago pendiente No. 207, emitido por Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a favor de SUPPLY MOBIL LUMAR SRL por un monto de RD\$1,679,293.40; Factura No. 163 de fecha 9 jul 2020 emitida por Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a favor del proveedor SUPPLY MOBIL LUMAR SRL con un monto de RD\$1,679,293.40 por concepto de avance del 40 para las compras de equipo de repostería; Solicitud de Emisión de Pago de fecha 8 de julio de 2020 a nombre de Supply Mobil Lumar S.R.L por un valor de RD\$1,679,293.40 por concepto de avance del 40% para las compras de equipo de repostería; Solicitud de Emisión de Pago de fecha 15 de julio de 2020 a nombre de Supply Mobil Lumar S.R.L por un valor de RD\$839,646.70 por concepto de avance del 20% para las compras de equipo de repostería. **10)** Cheque no. 000677 pagado por SUIM a SUPPLY MOBIL LUMAR SRL un monto de RD\$839,646.70 por concepto de avance del 20% para la compra de equipos de repostería, cotización no. 2020-0014 (Manuscrito "Panadería Santiago, FONPER Proy. #10"), conteniendo anexo un Recibo No. 00303 de fecha 16 junio 2020 emitido por SUPPLY MOBIL LUMAR SRL a SUIM por un monto de RD\$839,646.70 por concepto de "anticipo de equipos para panadería cotización 2020-0014"; copia de cédula de identidad No. 001-0533684-6 a nombre de Ricardo Sosa Candelario; Solicitud de emisión de pago de fecha 15 de junio de 2020 a nombre del beneficiario SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL por

un valor de RD\$839,646.70 por concepto de avance del 20% para la compra de quipos de repostería, cotización no. 2020-0014 panadería repostería Santiago, **FONPER**; Copia de cheque no. 000728 de fecha 18.08.2020 emitido por SUIM a la orden de SUPPLY MOBIL LUMAR SRL por el monto de RD\$1,679,293.40 por concepto de "Saldo final para compras de equipos de repostería, cotización no. 2020-0014; Orden compra no. OC-01-000017 de fecha 12 jun 2020, proveedor Supply Mobil Lumar SRL. Monto total RD\$4,198,233.50; Cotización no. 2020-0012 de fecha 10 jun 2020 emitida por SUPPLY MOBIL LUMAR SRL, cliente Suplidores Institucionales Méndez SRL (SUIM) artículos ascienden a un monto total de RD\$4,198,233.50, manuscrito indica "Panaderia-reposteria Tabara arriba, Azua"; Orden de compra no. 00005924 de fecha 28 abril 2020 de artículos para equipamiento de la panadería-repostería de Tabara Arriba Azua por un monto de RD\$3,183,799.30; Orden de compra no. 00005925 de fecha 28 abril 2020 de artículos para equipamiento de la panadería-repostería de Tabara Arriba Azua por un monto de RD\$1,604,391.72; Orden de compra no. 00005926 de fecha 28 abril 2020 de artículos para equipamiento de la panadería-repostería de Tabara Arriba Azua por un monto de RD\$1,411,471.34. **11)** Recibo No. 00307 de fecha 19.08.2020 emitido por SUPPLY MOBIL LUMAR SRL a SUIM por la suma de RD\$1,679,293.00 por concepto de saldo equipo panadería Santiago, conteniendo anexo Copia de cheque no. 000728 de fecha 18-08-2020 emitido por SUIM a la orden de SUPPLY MOBIL LUMAR SRL por el monto de RD\$1,679,293.40 por concepto de "Saldo final para compras de equipos de repostería, cotización no. 2020-0014, con manuscrito Santiago Proy#10, **FONPER**.; Solicitud de emisión de pago de fecha 17 agosto 2020, emitida por SUIM al beneficiario SUPPLY MOBIL LUMAR SRL por un valor de RD\$1,679,293.40 por concepto de pago final para la compra de equipos de repostería, cotización no. 2020-0014, panaderia-reposteria Santiago Rodríguez, **FONPER**.; Cheque no. 000676 de fecha 15 junio



2020 a la orden de Supply Mobil Lumar SRL por el monto de RD\$839,646.70 por concepto de avance del 20% para la compra de quipos de repostería; Solicitud de emisión de pago de fecha 15 junio 2020 solicitado por Pura Suarez a beneficio de Supply Mobil Lumar, SRL por valor de RD\$839,646.70; cotización no. 2020-0014, con manuscrito Proyecto Panadería Repostería Mi Propio Esfuerzo, Santiago Rdz.; Orden compra no. OC-01-000019 de fecha 15 jun 2020, proveedor Supply Mobil Lumar SRL. Monto total RD\$4,198,233.50; Copias de Ordenes de suministros Núms. 00005927, 00005928 y 00005929 del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**) todas de fechas 30 de abril del 2020, del proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L. **12)** Copia a color de anverso y reverso de Depósito de cheques cuenta corriente No. 18494177 de fecha 15/08/2020, por el monto de RD\$4,679,935.50, referencia cobro de factura, titular de la cuenta SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. **13)** Copia cheque no. 037274 de fecha 06/08/2020 librado por **FONPER** al beneficiario SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ por el monto RD\$1,229,127.22 por concepto de pago de 80% final lote #2 para equipamiento de la panaderia-reposteria mi propio esfuerzo, en Santiago, conteniendo anexo Copia de cheque no. 037305 de fecha 07/08/2020 librado por **FONPER** al beneficiario SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ por el monto RD\$2,439,114.04 por concepto de pago 80% final lote #1 para equipamiento de la panadería repostería “mi propio esfuerzo, en Santiago; Copia cheque no. 037306 de fecha 07.08.2020, librado por **FONPER** al beneficiario SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ por el monto de RD\$1,011,694.24, por concepto de pago 80% final lote #3 para equipamiento de la panaderia-reposteria “mi propio esfuerzo” en Santiago; Certificación emitida por el **FONPER** de fecha 14 agosto 2020, dirigida a la DGII donde certifican la retención de impuesto sobre la renta de valores a solicitud de su proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez. **14)** Conduce

no. CN 54 de fecha 24 julio 2020, referente a compra de productos por concepto de lote #1 Santiago Rodríguez, equipamiento de la panadería-repostería mi propio esfuerzo en Santiago de los caballeros, conteniendo anexo la Factura no. FT 13133 de fecha 24 jul 2020, referente a compra de productos por concepto de lote #1 Santiago Rodríguez, equipamiento de la panadería repostería Mi Propio Esfuerzo en Santiago de los caballeros por un monto total de RD\$3,183,799.30; Orden de suministro No. 00005927 de fecha 30/04/2020, por los productos que suman un valor total de RD\$3,183,799.30 por concepto de lote #1 para equipamiento de la panadería-repostería “Mi Propio Esfuerzo” en Santiago de los Caballeros. **15)** Factura no. FT 13132 de fecha 24 julio 2020, emitida por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a cliente **FONPER** por la venta de artículos de lote #2 Santiago Rodríguez para equipamiento de la panadería-repostería “Mi Propio Esfuerzo” en Santiago por el monto de RD\$1,604,391.72, conteniendo anexo la Orden de suministro No. 00005928 de fecha 30/04/2020, emitida por SUIM Suplidores Institucionales Mendez a cliente **FONPER** por los productos que suman un valor total de RD\$1,604,391.72 por concepto de lote #2 para equipamiento de la panadería-repostería “Mi Propio Esfuerzo” en Santiago de los Caballeros; Conduce No. CN 55 de fecha 24 julio 2020, emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a cliente **FONPER** por concepto de orden de compra No. 00005928 lote #2 Santiago Rodríguez, equipamiento panadería-repostería Mi Propio Esfuerzo en Santiago de los Caballeros; Orden de suministro No. 00005929 de fecha 30 abril 2020, emitida por **FONPER** a su proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez por concepto de lote #3 equipamiento de la panadería-repostería Mi Propio Esfuerzo, en la ciudad de Santiago por un monto total de RD\$1,318,074.34. **16)** Conduce No. CN 56, de fecha 24 julio 2020, emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a su cliente **FONPER** por concepto de orden de suministro no. 00005929 lote #3,

Santiago Rodríguez, equipamiento de la panadería-repostería Mi propio Esfuerzo en Santiago, conteniendo grapada dicha orden de suministro, conteniendo anexo Factura No. FT 13131 de fecha 24 julio 2020, emitida por SUIM a su cliente **FONPER** por concepto de orden de suministro No. 00005929, lote #3 Santiago Rod. Equipamiento panadería-repostería mi propio esfuerzo en Santiago por el monto de RD\$1,318,074.34, conteniendo grapada dicha orden. **17)** Copia de cheque No. 036760 de fecha 19/05/2020, librado por **FONPER** a la orden de SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por un monto de RD\$307,281.80, por concepto de pago avance 20% lote #2, para el equipamiento de la panadería-repostería de Tabara Arriba Azua, el cual contiene anexo el recibo del referido cheque de fecha 5 de junio de 2020 emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por el monto y concepto antes mencionados; Copia de cheque no. 036765 de fecha 19/05/2020, librado por **FONPER** a la orden de SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por un monto de RD\$609,778.51, por concepto de pago avance 20% lote #1, para el equipamiento de la panadería-repostería de Tabara Arriba Azua, el cual contiene anexo recibo del referido cheque de fecha 05/06/2020, emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por el monto y concepto antes mencionados. **18)** Copia de cheque no. 036766 de fecha 19/05/2020 librado por **FONPER** a la orden de SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por un monto de RD\$270,332.65 por concepto de pago avance lote #3 panadería Tabara Arriba Azua y recibo del referido cheque emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a **FONPER** por el monto y concepto antes mencionados; Copia depósito de cheques cuenta corriente no. 18645060, de fecha 5/06/2020, por un monto de RD\$3,522,572.56 resaltado motivo de pago de avances 20% de los lotes 1, 2 y 3 panadería Elías Piña, Azua, Santiago Carta suscrita por gerente de SUIM dirigida al comité de compras del **FONPER** en

fecha 15 ene 2020, sobre el estatus suministro proceso CP-10 provincia de Santiago. **19)** Carta suscrita por Nancy Nova, presidente en funciones comité de compras y contrataciones del **FONPER** dirigida a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL en fecha 29 nov 2019, sobre la notificación de adjudicación del proceso por comparación de precios ref. **FONPER-CP-10-2019**: contratación para el equipamiento panadería repostería mi propio esfuerzo, municipio Santiago; Certificación suscrita por SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL de fecha 07/01/2020 dirigida a la DGII sobre retención de ITBIS; Copia de cheque No. 000596, de fecha 03/01/2020 librado por SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL a la orden de Lucia Miguelina Ozuna por un monto de RD\$ 13,730.00; Solicitud de emisión de pago de fecha 2 enero 2020, suscrita por SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL a nombre del beneficiario Lucia Miguelina Ozuna por un valor de RD\$ 18,000.00 por concepto de pago a notario **FONPER** para legalización de contrato (tres lotes) proyecto panadería repostería proceso No. CP-10 Santiago; Montos a pagar por concepto de notarización de los contratos a los notarios Lucia Miguelina Ozuna, Ruddy Nelson Frías y Carlos Tomas Sención Méndez; Tres (3) copias poderes especiales de representación de fecha 23 de diciembre de 2019, para firma de lote de proceso de licitación suscritos por el Sr. Wander Méndez Rodríguez gerente de SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL quien otorga poder a José Luis Santos Marte quien lo acepta a los fines de actuar en representación de SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL por ante el **FONPER** para la firma de los contratos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 del proceso de licitación pública nacional marcado con el núm. De referencia **FONPER-CP-10-2019** para el equipamiento de la panadería repostería mi propio esfuerzo ubicada en Santiago; Convenio de fecha 16 diciembre 2019, entre SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL y la Dominicana Compañía de Seguros por motivo de fianza solicitada por un

valor de RD\$1,221,253.07; Convenio de fecha 11 diciembre 2019, entre SUIM y la Dominicana Compañía de Seguros por motivo de fianza solicitada por un valor de RD\$244,250.61 **Con la carpeta 10 conteniendo los documentos anteriormente descritos (1 al 21) probamos que el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) dio como ganador y adjudicatario de varios procesos a la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., para el equipamiento de varias Panaderías y reposterías ubicadas en las provincias de Santiago, Azua y Elías Piña. Asimismo, probamos que la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L. está vinculada al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** quien poseía el manejo y control de la misma. Además, el monto real del valor de los bienes adquiridos por la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L. para el equipamiento de los proyectos que fue adjudicataria en el **FONPER**.**

**759. Folder color amarillo contenido dentro carpeta contentiva de documentos sobre el equipamiento panadería repostería “mi propio esfuerzo”, municipio Santiago de los caballeros, provincia Santiago. ref. **FONPER-cp-10-2019**. Identificado en su exterior como “**FONPER CCC-CP-2019-0005**” que incluye en su interior lo siguiente: 1) Conduce No. 254 de fecha 22 julio de 2020, emitido por SUPPLY MOBIL LUMAR SRL a SUIM contentivo de descripción de artículos de panadería, Orden No. 00005929 del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, sobre equipamiento de Panadería mi Propio Esfuerzo, Factura 10 Akae Group, SRL, cliente **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 14/ 3/ 2017, Cotización CVM-00261997, Innova Centro,. Comunicación de fecha 14 de noviembre 2019, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas para SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL hoja suelta Maquina Línea Omega, Sobadora Pesada, Datos Técnicos, dos cotizaciones de fecha 10/07/2019,**

encabezado Food Equipment Service, para Suim Suplidores, José Santana, lote III (Manuscrito),. Dos presupuestos No. 108627-1, Metalgas, SRL, Suim Suplidores, hoja suelta comparación de precios CP-10-2019, Adquisición de equipos para la panadería repostería Mi Propio Esfuerzo, Municipio de Santiago de los Caballeros, Comparación de precios CP-10-2019, Adquisición de equipos para la panadería repostería Mi Propio Esfuerzo, Municipio de Santiago, incluyendo las especificaciones técnicas y generales, Copia de cédula Wander Méndez Rodríguez, documento de información del procedimiento **FONPER-CCC-CP-2019-0006**, FASE presentación de Ofertas,. Documento Resumen de información del Proceso, **FONPER.CCC-CP-2019-0005**. Memorándum DPDS/379, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, acta No. 28-2019, REF.**FONPER** CP-10-2019, de fecha 20 de septiembre 2019, certificación de fecha 18 de septiembre 2019, Departamento de Compras del **FONPER**, dos hojas sueltas **FONPER** 2019 CP-10-2019, CP-11-2019 y **FONPER** 2019 CP-10-2019 CP-11-2019, copia de la Certificación:C0219954207213, SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL, dos hojas pegadas. 8. Condiciones de pago. 2) Folder con el título Compras Santiago Rodríguez (Manuscrito), incluyendo en su interior; copia de cédula José Luis Santos Marte, Hoja Mayor General, fecha 10 junio 2020, Suim Suplidores Institucionales Méndez, del 01 junio 2020, Panadería y Repostería provincia Santiago, 10, hoja suelta Proyectos **FONPER**, suplidor: Supply Mobil Lumar, Panadería Santiago-Gastos Equipos y gastos adicionales, Hojas de Supply Mobil Lumar SRL, de fecha 04 de septiembre 2020, cliente SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL, dos hojas título SUPPLY MOBIL LUMAR SRL, de fecha 22 de julio 2020, cliente Suplidores Institucionales Méndez SRL, conduce 254. **Con estos dos folders más arriba descritos probamos de forma integral que los conduce, ordenes, memorándum, comparaciones de precio, cotizaciones, adquisición de equipos**

para panadería, relacionados a SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL, SUPPLY MOBIL LUMAR SRL, Panadería mi Propio Esfuerzo, probamos que fueron ocupado de forma legal mediante autorización judicial No. 001-ENERO-2021, en el domicilio Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, edificio 9, apartamento 304, kilómetro 18, Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, Santo Domingo, alquilado por el acusado Alexis Medina Sánchez, además de los nexos existente entre estas empresas y el FONPER y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

760. Carpeta contentiva de documentos sobre el equipamiento Panadería Repostería ubicada en el Distrito Municipal De Sabana Larga, Provincia Elias Piña, ocupada en el allanamiento realizado en el Residencial Pablo Mella Morales, manzana Edificio 9, apartamento 304, Kilómetro 18 de la Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand, la cual contiene los documentos siguientes: **1)** Copia de Notificación de adjudicación de fecha 12 de diciembre del 2019, dirigida a SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. del proceso por comparación de precios REF. FONPER-CP-11-2019, contratación para el “equipamiento panadería repostería ubicada en el Distrito Municipal Sabana Larga, prov. Elías Piña”. **2)** Tres (3) Contratos de suministros de bienes No. 126-2019, 125-2019 y 127 entre entre el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) y la sociedad comercial SUIM Suplidores Institucionales Méndez SRL, todos de fecha 23 de diciembre de 2019. **3)** Tres (3) Órdenes de suministros No. 00005930, 00005931 y 00005932, todas de fecha 30 abril de 2020, sobre el lote I, II y III respectivamente, para equipamiento panadería-repostería ubicada en Sabana Larga, Elías Piña. **4)** Comunicación de Dominicana Compañía de Seguros, Solicitud de Fianzas de la compañía SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por valor de RD\$127,351.997, conteniendo anexo seis (6) facturas



de crédito fiscal todas de fecha 31/12/2019 de las pólizas Nos. 1-Ffc-2509, 1-Ffc-2010, 1-Ffc-2511, 1-fc-50120, 1-Fc-50121, 1-Fc-50122 con sus respectivos convenios anexados como soportes. **5)** Recibo No. 00301, emitido por SUPPLY MOBIL LUMAR S.R.L., a favor de SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ por la suma de RD\$839,646.70, por concepto de anticipo de equipos para panadería, de fecha 16/06/2020. Conteniendo anexo Cédula de identidad No. 001-0533684-6 a nombre de Ricardo Sosa Candelario; copia de Cheque No. 000673 de fecha 15/06/2020, librado por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a la orden de SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL por el monto de RD\$839,646.70, por concepto de avance del 20% para la compra de equipos de repostería 2020-0012; Solicitud de emisión de pago de fecha 15 junio del 2020, emitida por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. a nombre del beneficiario SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL, por el valor de RD\$839,646.70 por concepto de avance del 20% para la compra de equipos de repostería, cotización no. 2020-0012, panadería repostería Elías Piña, **FONPER**; Orden de compra no. OC-01-000018 de fecha 12 junio 2020 emitida por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. al proveedor SUPPLY MOBIL LUMAR SRL, con un monto total de RD\$4,198,233.50; Cotización No. 2020-0013 de fecha 10 de junio de 2020, emitida por SUPPLY MOBIL LUMAR SRL contentiva de descripción de artículos para panadería repostería, Sabana Larga, Elías Piña; ordenes de suministro nos. 00005930, 00005931 y 00005932. **6)** Solicitud de emisión de pago de fecha 15 de junio de 2020, a nombre del beneficiario Lorenzo de los Santos Fabián con un valor de RD\$86,160.00 por concepto de avance de 60% para la compra de tanque glp 250 gls e instalación para la panadería-repostería Elías Piña, **FONPER**, conteniendo Anexo, orden de compra No. OC-01-000022 de fecha 15 de junio de 2020; fotografía impresa de Cotización de fecha 8 de junio de 2020 emitida por Lorenzo de los Santos Fabián por monto de RD\$158,750.00;

Orden de suministro no. 00005932 de fecha 30 abril 2020 sobre lote III para equipamiento de la panadería-repostería ubicada en Sabana Larga, Elías Piña; Orden de compra no. OC-01-000022 emitido por SUIM a favor de Lorenzo de los Santos Fabian por un monto de RD\$144,100.00; cotización de fecha 08 de junio de 2020, emitida por Lorenzo de los Santos Fabian para SUIM por un monto de RD\$158,750.00; Orden de suministro no. 00005932 de fecha 30 abril de 2020 emitida por el **FONPER** a favor de SUIM por un monto de RD\$1,318,074.34 . **7)** Copia de Cheque No. 036763, de fecha 19 mayo 2020 librado por **FONPER** a la orden de SUIM Suplidores Institucionales Méndez por un monto de RD\$609,778.51 por concepto de pago avance 20% lote I para equipamiento de la panadería-repostería ubicada en Sabana Larga, Elias Piña, recibiendo anexo recibo emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. en fecha 05/06/2020, donde recibe de **FONPER** el monto del cheque antes descrito. **8)** Cheque no. 036759, de fecha 19 mayo 2020 librado por **FONPER** a la orden de SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por un monto de RD\$307,281.80 por concepto de pago avance 20% lote II para equipamiento de la panadería-repostería ubicada en Sabana Larga, Elias Piña, conteniendo anexo recibo emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. en fecha 05/06/2020, donde recibe por **FONPER** la suma del cheque antes descrito. **9)** Cheque no. 036762, de fecha 19 mayo 2020 librado por **FONPER** a la orden de SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por un monto de RD\$250,529.49, por concepto de pago avance 20% lote III para equipamiento de la panadería-repostería ubicada en Sabana Larga, Elias Piña. Conteniendo anexo recibo emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. en fecha 05/06/2020, donde recibe de **FONPER** el monto del cheque antes descrito; copia de depósito de cheque Núm 18645060 de fecha 05/06/2020. **10)** Tres (3) poderes especiales de representación para firma de lote de proceso de licitación suscritos

por el Sr. Wander Méndez Rodríguez gerente de SUIM quien otorga poder a José Luis Santos Marte quien lo acepta a los fines de actuar en representación de SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por ante el FONPER para la firma de los contratos correspondientes a los lotes I, II y III del proceso de licitación pública nacional marcado con el núm. De referencia FONPER-CP-11-2019 para el equipamiento de la panadería repostería ubicada en el Distrito Municipal de Sabana Larga, provincia Elías Piña. **11)** Convenio de fianza otorgada por la Compañía Dominicana de Seguros a SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. por valor de RD\$244,250.61 para responder a la obligación de garantía de cumplimiento del proceso: FONPER-CP-11-2019, grapado junto a Convenio de fianza otorgada por la Compañía Dominicana de Seguros a SUIM por valor de RD\$1,221,253.07 para responder a la obligación de garantía de cumplimiento del proceso: FONPER-CP-11-2019. **12)** Comunicación de fecha 12 diciembre 2019, suscrita por la Lcda. Nancy Nova presidente en funciones del comité de compras y contrataciones del FONPER dirigida a SUIM sobre notificación de adjudicación del proceso por comparación de precios Ref. FONPER-CP-11-2019, para el Equipamiento panadería-repostería ubicada en el Distrito Municipal de Sabana Larga, Provincia Elias Piña” por un valor de RD\$6,106,265.36 divididos en III lotes. **13)** Certificación de fecha 7 enero del 2020 emitida por SUIM dirigida a la DGII sobre retención de ITBIS y servicios profesionales por cuenta del sr. Ruddy Nelson Frías Ángeles; anexo cheque no. 000595 de fecha 03.01.2020 por un valor de RD\$13,720.00 a la orden de Ruddy Nelson Frías, conteniendo anexo Solicitud de emisión de pago de fecha 2 de enero de 2020, emitido por SUIM a nombre del beneficiario Ruddy Nelson Frías por un valor de RD\$18,000.00 por concepto de pago a notario FONPER para legalización de contrato (tres lotes) proyecto panadería repostería procesos no. CP-11 Elias Piña. Anexo montos a pagar por notarización de contratos; Carta suscrita por SUIM en fecha 15 enero 2020,

dirigida al **FONPER** sobre el estatus suministro proceso CP-11, provincia ELIAS PIÑA. **14)** Carta suscrita por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. de fecha 1 octubre de 2020, dirigida al **FONPER** sobre estatus suministro adquisición equipos para la panadería repostería ubicada en el Distrito Municipal de Sabana Larga, provincia Elías Piña, comparación de precios CP-11-2019. CONTENIDO UN FOLDER DENTRO DE LA MISMA CARPETA CONTENTIVA DE DOCUMENTOS SOBRE EL EQUIPAMIENTO PANADERIA RESPOSTERIA UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA LARGA, PROVINCIA ELIAS PIÑA. REF. **FONPER**-CP-11-2019. Incluye en su interior: **1)** Documento sobre Especificaciones técnicas y generales del proceso de adquisición de bienes, ficha técnica "adquisición equipos para la panadería repostería ubicada en el Distrito Municipal Sabana Larga, provincia Elias Piña". Comparación de precios CP-11-2019. **2)** Descripción de suministros en una tabla segmentados en tres lotes con un valor total de RD\$6,500,000.00. **3)** Documento de SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. titulado Mayor general detallado de fecha 10 junio 2020, concepto costo mercancía vendida, 5101, panadería y repostería provincia Elias Piña, saldo pólizas de seguro de proyecto por un balance final de RD\$9,000.00. **4)** Imagen de refrigerador marca Keeprite con sus descripciones generales. **5)** Comunicación del **FONPER** de fecha 18 noviembre 2019, dirigida a SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L. sobre notificación oferentes habilitados del proceso por comparación de precios ref. **FONPER**-CP-11-2019; conteniendo anexo Certificación de fecha 18 septiembre 2019 a requerimiento del departamento de compras donde se certifica la aprobación de fondos por un valor total de RD\$6,500,000.00; Solicitud de equipamiento No. CPD-CI-95-19, de fecha 10 septiembre 2019. **6)** Acta no. 29-2019, Ref. **FONPER** CP-11-2019 sobre la aprobación del procedimiento por comparación de precios para la "Adquisición de equipos para la panadería

repostería ubicada en el Distrito Municipal Sabana Larga, Provincia Elías Piña”.

7) Proyectos **FONPER**, suplidor SUPPLY MOBIL LUMAR, panadería Elías Piña, gastos equipos por un total de RD\$3,33,856.80 **Con los documentos de la carpeta 12 descritas más arriba (del 1 a la 21) probamos que el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) dio como ganador y adjudicatario de varios procesos a la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., para el equipamiento de varias Panaderías y reposterías ubicadas en las provincias de Santiago, Azua y Elías Piña. Asimismo, probamos que la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L. está vinculada al acusado Juan Alexis Medina Sánchez quien poseía el manejo y control de la misma. Además, el monto real del valor de los bienes adquiridos por la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L. para el equipamiento de los proyectos que fue adjudicataria en el FONPER.**

761. **Oficio No. 001821 de fecha 4 de febrero de 2021, emitido por la Administración Pública, con relación a la remisión del Manual de Organización y Funciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).** Con la que probamos la estructura, organización, funcionamiento y funciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**).

762. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de octubre 2021, con relación a RYT construcciones e inversiones.** Con la que probamos el registro en dicha institución por personas vinculadas a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, de entidades comerciales que forman parte del entramado societario creado por este acusado.

763. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de octubre 2021, con relación a Consorcio Magua Coma DDH.** Con la que probamos el registro en dicha institución por Dorka Rodríguez personas vinculadas a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, de entidades comerciales que forman parte del entramado societario creado por este acusado.

764. **A) Comunicación No. 015107/2021, de fecha 18/10/2021, emitida por la Cámara de Cuentas sobre entrega voluntaria, conteniendo anexa copia del Acta de los puntos de mejora identificados durante la Auditoría Financiera realizada al FONPER, del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, firmada por Enlly Caridad Santos Ureña como supervisora del grupo de auditoría, la cual contiene tachadura y B) Certificación No. E-2021-28 de fecha seis (6) de diciembre de diciembre de 2021 que contiene anexa el acta de los puntos de mejoras identificados durante la auditoría realizada al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) del 1ero de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 celebrada el 19 marzo de 2019. Con lo que probamos que las diferencias existentes entre el acta original con tachaduras y el acta que fue oficialmente publicada. Probamos que luego de firmada por todas las partes fue alterada realizando tachaduras y escrituras a mano con el objetivo de omitir hallazgos, manipulando y alterando los datos (maquillando) de la auditoria, de igual forma verificaremos que la misma difiere del acta que fue colocada posteriormente como parte del proceso de auditoría todo esto durante la gestión de los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez**. Así como otras informaciones contenidas en los referidos documentos.**

765. **Oficio No. 005207 de fecha 24 de agosto de 2021, suscrita por José E. Florentino, Presidente del FONPER.** Con el que probamos: Las observaciones e irregularidades observadas por el Presidente del **FONPER**, sobre el funcionamiento de dicha institución al momento de su llegada en octubre 2020.

766. **Oficio No. 005134 de fecha 24 de junio de 2021, remitido por el FONPER con relación a la remisión en formato CD, anexos CD con etiqueta FONPER Respuesta de Requerimiento PEPCA 3094-2021, 30 DE ABRIL 2021, 22 DE JUNIO 2021, que contiene: a. Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República en el periodo correspondiente al 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2017, b. estados financieros auditados correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y estados financieros no auditados de los años 20018, 2019 y 2020, c. Actas de las sesiones del Consejo de Directores del FONPER desde el 31 de agosto del 2005 hasta el 11 de agosto del 2020, d. Los presupuestos de la institución desde el año 2010 hasta el año 2020, e. Ejecuciones presupuestarias desde enero del 2010 a diciembre 2011; agosto y septiembre del 2012 y de enero del 2013 a agosto 2020.** Con lo que probamos la entrega al Ministerio Público de dichas informaciones referentes a la gestión en el **FONPER**, las irregularidades que se detectan en estos procesos realizados durante la gestión de los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez.

767. **Oficio No. 005135 de fecha 01 de julio del 2021, remitido por el FONPER, con anexo informe relativo a las visitas sorpresa, de fecha primero (01) de julio del año 2021, suscrito por Dionicio Guerrero, Analista de Proyectos de Desarrollo Social Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).** Con lo que probamos la entrega al Ministerio Público del informe relativo a los



registros sobre el estatus de las obras que se realizaron por visitas sorpresa, bajo la administración de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez** , y como eran satisfechas todas las cuestiones requeridas por el Poder Ejecutivo.

- 768. Comunicación del Ministerio de Salud Pública, Centro de Atención Integral para la Discapacidad, de fecha 5 de noviembre 2021, Anexo Contrato No. BS-106-2019. Con el cual probamos** que el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), sede Santiago, abrió sus puertas en el año 2015 y fue en el 2019 cuando se cedió en calidad de arrendamiento la cafetería, de igual forma estableceremos el contrato de arrendamiento, el proveedor, el tiempo de vigencia, y que dicho contrato se firmó en beneficio de Dorka Dahiana Hernández, una persona vinculada a **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y sus empresas.
- 769. Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Comercio y Mypymes, de fecha 19 octubre 2021. Con el cual probamos** que, en la Dirección Signos Distintivos, no existe registro de nombre comercial Spectacular events, pero si existe una solicitud en trámite del nombre comercial Spectacular Events, Spevents, y la solicitante es la ciudadana Dorka Dahiana Hernández.
- 770. Comunicación FD-F-12-2021-770 de fecha 01 noviembre 2021, remitida por José E. Florentino presidente del FONPER al Mag. Wilson Manuel Camacho; Comunicación del FONPER, conteniendo anexo la convocatoria a comparación de precios, referencia del procedimiento CP-07-2019., Pliego de condiciones**

específicas para contratación por servicios, comparación de precios **FONPER-CP-07-2019**, “Auditoría externa a los estados financieros correspondiente al año 2018”, Oferta económica de fecha 13 agosto 2019, No. de expediente **FONPER-CP-07-2019**, oferente Campusano y Asociados, SRL por un valor total de RD\$2,050,000.00., Contrato de auditoria No. 98-2019, entre el **FONPER** y Campusano y Asociados, SRL, de fecha 01 de octubre del 2019., Acta No. 21-2019, de fecha 20 de agosto del 2019, ref. **FONPER-CP-07-2019** suscrita por funcionarios del **FONPER**., Acta No. 25-2019, de fecha 13 de septiembre del 2019, sobre el proceso por comparación de precios para la contratación de la “Auditoria a los Estados Financieros correspondientes al año 2018”, Ref. **FONPER-CP-07-2019**., Invitación a presentar ofertas para procedimiento de comparación de precios ref. **FONPER-CP-04-2017**, para auditoría externa a los estados financieros correspondientes al año 2017, emitida por **FONPER** a las empresas KPMG DOMINICANA, S.A.; BDO AUDITORIA, S.R.L; PRICE WAERHOUSE COOPERS INTERAMERICA, S.A.; GRANT THORNTON REP.DOM; DELOITTE RD, SRL; ERNST y YOUNG, SRL; HLB AUDITORES Y CONSULTORES. Con el cual probamos que la empresa **Campusano y Asociados, SRL** fue contratada por el **FONPER** para realizar auditoria del periodo 2018 sin embargo dicha auditoria nunca fue entregada a **FONPER**. Así como el proceso de comparación de precios realizado, que dista mucho de otros procesos de la misma naturaleza como los de equipamiento de panaderías.

771. Comunicación de fecha FD-D-03/UC-0193-2021 de fecha 1 de diciembre del 2021., con la que se remiten los documentos encontrados en los archivos sobre los procesos de contratación para auditoria del 2013 al 2018: a) los Términos de referencia, Auditoría Externa a los Estados Financieros del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**), correspondiente a los años 2013-2014.,

Registro de Contrato No. 12650-2015, de fecha 2 de julio del 2015 entre **FONPER** y HLB AUDITORES Y CONSULTORES, SRL. **b)** Comunicación No. 017499-2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, emitida por la Cámara de Cuenta de la República al Licdo. **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, presidente del **FONPER**, mediante la cual se realiza la Notificación de la Licitación Pública Nacional Ref. CCRD-CCC-LPN-2016-01, para la contratación auditoria 2015., Certificación I-2016-024, de fecha 21 de noviembre del 2016, suscrita por la cámara de cuentas sobre la resolución que adjudica a la firma HLB auditores y consultores, SRL, una auditoria a los estados financieros del **FONPER**., Certificación de cuenta, de fecha 13 de diciembre del 2016, a la firma del encargado de presupuesto del **FONPER**, Lic. Carlos J. Subervi Carrasco, referente al beneficiario HLB auditores y consultores SRL., Registro de contrato No. BS-0015071-2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, entre el **FONPER** y HLB AUDITORES Y CONSULTORES SRL., Contrato No. 62-2016, suscrito entre el **FONPER** y HLB, auditores y consultores, SRL., de fecha 08 de diciembre del 2016. **C)** el Pliego de condiciones específicas para contratación por servicios, comparación de precios **FONPER-CP-04-2017**, "Auditoría externa a los estados financieros correspondiente al año 2016"., Impresión Descargada de la página web de compras dominicana sobre 3 Actas adjudicación No. 06-**FONPER-CP-04-2017.pdf**24082017, desde el usuario de Juana Inés de Los Santos., Impresión Descargada de la página web del Banreservas obtenido a través de internet banking del producto No. 010243601 RD\$, Certificación de cuenta requerido a la dirección legal del **FONPER** en fecha 25 de sept del 2017, del beneficiario HLB auditores y consultores SRL., referente al contrato No. 34-2017., Oferta de servicios de Francisco y asociados auditores y consultores dirigida a **FONPER** de fecha 14 de agosto de 2017., Acto No. 750-2017 notariado por el DR. Ruddy Nelson Frías Ángeles sobre la recepción de propuestas del concurso de

comparación de precio Ref. **FONPER**-CP-04-2017., Informe de evaluación Ref. **FONPER**-CP-04-2017, en fecha 02 de agosto del 2017., Acta No. 06-2017, sobre proceso por comparación de precios para la auditoría externa a los estados financieros por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2016 y el 31 de diciembre del 2016. Ref. **FONPER**-CP-04-2017., Contrato de auditoria No. 34-2017, suscrito entre **FONPER** y HLB, AUDITORES Y CONSULTORES, SRL., de fecha 30 de agosto del 2017., Comunicación No. 003852, de fecha 01 de diciembre del 2017, dirigida a la Contraloría General de la República **d)** Invitación a presentar ofertas para procedimiento de comparación de precios ref. **FONPER**-CP-04-2017, para auditoria externa a los estados financieros correspondientes al 01 de enero 2016 al 31 diciembre 2016, emitida por **FONPER** a las empresas KPMG DOMINICANA, S.A.; BDO AUDITORIA, S.R.L; PRICE WAERHOUSE COOPERS INTERAMERICA, S.A.; GRANT THORNTON REP.DOM; DELOITTE RD, SRL; ERNST Y YOUNG, SRL.,HLB AUDITORES Y CONSULTORES, Pliego de condiciones específicas para contratación por servicios, comparación de precios **FONPER**-CP-04-2018, "Auditoría externa a los estados financieros correspondiente al año 2017"., Certificación de fecha 10 de agosto del 2018, emitida por el **FONPER** sobre aprobación de fondos por un valor total de RD\$3,500,000.00 para la contratación de la auditoría externa a los estados financieros de esta institución, correspondiente al año 2017., Certificación de fecha 02 de octubre del 2018, emitida por el **FONPER** sobre sobre la aprobación de fondos para la contratación de la empresa BDO AUDITORIA, SRL para auditoría externa a los estados financieros de esta institución correspondiente al año 2017 por un valor total de RD\$3,368,798.00., Acta No. 08-2018 ref. **FONPER**-04-2018 sobre aprobación del procedimiento por comparación de precios para la auditoría externa a los estados financieros correspondientes al año 2017., Dictamen jurídico de los pliegos de condiciones de fecha 12 abril 2018

suscrito por el consultor jurídico del **FONPER** Luis Antonio Moquete Pelletier., Acta No. 11-2018 del **FONPER** sobre el proceso por comparación de precios para la “auditoría externa a los Estados Financieros correspondientes al año 2017”, Ref. **FONPER**-CP-04-2018., Solicitud de formulación de contrato a favor de KPMG de fecha 22 de mayo del 2018 suscrita por el licdo. Hector Morales presidente en funciones del comité de compras y contrataciones del **FONPER**., Compulsa notarial suscrita por la doctora Lucia Miguelina Ozuna Valera, en fecha 7 de mayo del 2018., Informe de evaluación ref. **FONPER**-CP-04-2018, de fecha 8 agosto del 2018., Acta no. 19-2018, proceso del comité de compras y contrataciones del **FONPER** sobre proceso por comparación de precios para la contratación de la auditoría externa a los estados financieros correspondiente al año 2017” ref. **FONPER**-CP-04-2018”., Registro de contrato no. BS-000219-2019, de fecha 14 de enero de 2019 entre el **FONPER** y BDO AUDITORIA SRL. **Con todos los documentos aquí descritos del 50 al 53 probamos los distintos procesos de contratación de empresas para presentar auditorias en el FONPER, y como la mayoría fueron adjudicados a la firma BDO, así como mediante el acta 11-2018 del comité de compras resulta adjudicataria la empresa KPMG para realizar las auditorias del año 2017, por un costo de RD\$2,076,800.00 con una calificación de 100 puntos, sin embargo sin la existencia de evidencia de declinatoria de KPMG, ni ningún otro elemento que demuestre la imposibilidad de la contratación, se procede a contratar a la firma BDO, quien obtuvo un puntaje más bajo en la evaluación y unos costos más alto, lo que evidencia la manipulación de los procesos de auditoría. Otro punto a demostrar con estos procesos es que ninguno de ellos fue autorizado por el Consejo de Directores del FONPER.**

772. Documentos originales remitidos al Mag. Wilson Manuel Camacho de fecha 30 de noviembre de 2020, ref. **FONPER-CP-02-2016**; Comunicación de fecha de 30 noviembre del 2020, emitida por el **FONPER** sobre los procesos CP-01-2016 y CP 02-2016., Comunicación de fecha 30 de noviembre de 2020, dirigida por Michelle Díaz Abad, asistente del presidente del **FONPER**, dirigida al Mag. Wilson Manuel Camacho, mediante la cual certifica que los documentos que por medio de dicha certificación se entregan, son originales., Invitación a presentar ofertas a las empresas, dirigidas a Promedical Supply,SRL, United Suppliers Corporation, SRL, Wattmax Dominicana, SRL, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Xtra suppliers, SRL, Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL., para participar de la comparación de precios referencia **FONPER-CP-02-2016.**, Informe de evaluación ref. **FONPER-CP-02-2016**, de fecha 3 de febrero del 2016., Acta No. 02-2016, de fecha 5 de febrero del 2016., Contrato de suministros de bienes, contrato No. 04-2016, de fecha 15 de enero del 2016, suscrito entre **FONPER** y SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ SRL., Compulsa Notarial del Acto No. 5/2016, de fecha 16 de febrero del 2016, realizada por el Dr. Ruddy Nelson Frías Ángeles. **Con los cuales probamos el histórico de los procesos de contrataciones, las empresas oferentes, las invitaciones a presentar ofertas a los mismos oferentes pertenecientes al entramado societario de Juan Alexis Medina, así como la clara diferencia entre los procesos de comparación de precios para la contratación de firmas auditoras y los de contratos de equipamiento y otras obras, que no reflejan la evaluación y calificación de las empresas oferentes, así como la responsabilidad de Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez y Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa en estos hechos.**

773. Comunicación FD-F-05-2021-040 No. 005281, de fecha 30 de noviembre de 2021, del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**), firmada por José E. Florentino, presidente, conteniendo anexo: Estados financieros auditados, años 2008-2011; Estados financieros no auditados, años 2018-2020; Cartas a la gerencia por las auditorías a los años 2012-2016, Con estos documentos probamos las irregularidades cometidas en la administración del **FONPER**, por parte de los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez** evidenciados en las auditorías cartas a la gerencia, de igual forma la ausencia de auditoría durante los periodos 2018-2020 en franca violación a la ley.

774. Declaración sobre publicación en periódicos nacionales de los Estados Financieros del **FONPER** de los años 2012-2020, con la que probamos que dichos estados no fueron publicados en franca violación a las disposiciones de la ley 124-01, todo esto bajo la responsabilidad de los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez** .

775. Declaración sobre auditorías a los Estados Financieros de los años 2018-2020. Con lo que probamos que dichos estados financieros no fueron auditados en franca violación a las disposiciones de la ley 124-01, todo esto bajo la responsabilidad de los acusados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y Carmen Magaly Medina.

776. INFORME DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA AL **FONPER** . Oficio de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha



**02/12/2021, No. 017762/2021., incluyendo el Informe de investigación Especial practicada al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de agosto de 2020, inclusive el Informe Legal, Resolución AUD-X-2021-006, emanada de la Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno en fecha 2 de diciembre 2021. Con el cual probamos todos los indicios de responsabilidad penal que fueron cometidos por las máximas autoridades del FONPER, Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa y Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez, de forma específicas violaciones respecto a la inobservancia e irregularidades por falta de realizaciones de auditorías financieras, pago sin evidencias de asistencia a personal, desembolsos indebidos, registros incorrectos de los gastos de nómina, grado de consanguinidad relativo a funcionarios, remuneraciones fuera de los márgenes legales, exceso en el pago de prestaciones labores, pagos sin sustentos tanto a personales militar como civil, violaciones en los procesos de contrataciones, remuneración a personal que labora en otras instituciones, desvío de fondos públicos a otros temas no institucionales, pagos en exceso sin ninguna justificación, en ese mismo orden de idea demostrar con la misma la existencia de concretas violaciones a la normativa penal y leyes especiales vinculadas a la presente imputación penal y cualquier otro hecho relevante.**

**777. Comunicación 017878/2021 de fecha 03/12/2021 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.** Documento de descripción del envío en formato digital de las evidencias que sirvieron de soporte para la auditoria especial realizada en **FONPER**, **anexo:** memoria USB de 64 GB, marca DataTravler, modelo 104, color negro serial de fabricación No. 8420209, conteniendo 4,852 archivos y 766 carpetas. Con la que probamos todos los soportes que sirvieron de base para las conclusiones a las que arribaron los auditores en la auditoria

especial de **FONPER**, hallazgos que comprometen la responsabilidad penal de **Carmen Magalys Medina Sánchez** y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**.

**778. Informe de Fiscalización Patrimonial De Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa Rosa realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.** Con la cual probamos lo declarado por el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa Rosa** en sus declaraciones juradas como funcionario público, la no presentación de declaración jurada a su salida en el 2020, así como dinero manejado por éste y no declaro luego de la presentación de declaración jurada de 2016.

**779. Comunicación de la Corporación de fomento de la industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), de fecha 05 de febrero de 2021, mediante la cual se remiten copias de los contratos entre la señora Ana Esperanza Rodríguez (esposa de Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa) y CORPHOTELS, anexos: los contratos de 8 de junio de 2009 y adendum a contrato de fecha 20 de febrero de 2019,** con la que probamos que la probamos que el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y su esposa son beneficiados con el alquiler de una villa dentro de una propiedad del Estado administrada por el **FONPER**, así como cualquier otro dato que el documento pueda ofrecer.

**780. Carpeta identificada como Cheques ocupados en Allanamiento Practicado en la 27 de febrero No. 328, en fecha 29 de noviembre de 2020, Por La Magistrada Sourelly Jacques. 1) Cheque No. 00 2319 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Shamir Pérez, por concepto de**

Pago de Obreros, por un monto de veintiún mil setecientos cincuenta y seis (RD\$21,756.00). **2)** Cheque No. 002290 de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Gafer Group SRL, por concepto de Compras De 2 Lavamanos de Mármol y Sus Respectivas Mercladoras Mas Juego de Llevas de Jacuzzi, por un monto de ochenta y nueve mil seiscientos setenta pesos con cincuenta y seis centavos (RD\$89,670.56). **3)** Cheque No. 002310 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden Pedro De La Rosa, por concepto de Pago De Plomeria En Proyectos Baño Magalys, por un monto de treinta y dos mil quinientos pesos (RD\$32,000.00). **4)** Cheque No. 002291 de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Sheila Wallach, por concepto de Reembolso Varios En Proyecto Baños Magalis Medina, por un monto de doce mil setecientos noventa y cinco pesos (RD\$12,795.00). **5)** Cheque No. 002318 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a la orden de, por concepto de Pago Proy. Bano Magalys, por un monto de diecinueve mil quinientos pesos (RD\$19,500.00). **6)** Cheque No. 002551 de fecha dieciséis (16) de septiembre a la orden de Tecnoelite SRL, por concepto de Pago De Compras De Bombillas LED Para Baños Magalis Medina, por un monto de siete mil nueve pesos con veinte (RD\$7,009.20). **7)** Cheque No. 002524 de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Alamcenes Unidos, por concepto de Compra de Materiales De Piso De Baño Magalis Medina, por un monto de mil seiscientos noventa y dos pesos con noventa y nueve (RD\$1,692.99). **8)** Cheque No. 000605 de fecha diez (10) de enero de dos mil veinte (2020) a la orden de Dominicana De Seguros, por concepto de Pago Fact. No.2039 Para La Emisión De Póliza No.1-FLIC-3665 C Al 1% Seriedad De La Oferta, Para Adquisición Equipos Para Panadería, por un monto de tres mil pesos (RD\$3,000.00). **9)** Cheque No. 000604 de fecha diez (10) de enero de dos mil veinte (2020) a la orden de Sereleer Dominicana SA, por concepto de Pago Fact.

No.3571 Para la Emisión De Póliza No.1-FFC-2282 Co al 20% Anticipo, Proyecto Adquisicion De Alimentos y Bebid De Los Comedores Económicos Del Estado, por un monto de tres mil quinientos veintitrés (RD\$3,523.06). **10)** Cheque No. 002556 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Tecnoelite SRL, por concepto de Pago de Compras de Bombillas LED Para Ba;os Magalis Medina, por un monto de mil cuatrocientos dieciséis (RD\$1,416.00). **11)** Cheque No. 00728 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), a la orden de Supply Mobil Lumar SRL, por concepto de Saldo Final Para Compras De Equipos De Repostería, Cotizano2020-0014, por un monto de un millón seiscientos setenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos con cuarenta (RD\$1,679.293). **12)** Cheque No. 000979 de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Shamir Pérez, por concepto de Pago de Mano de Obra Ba;os Magalis Medina, por un monto de nueve mil ochocientos pesos (RD\$9,800.00). **13)** Cheque No. 000594 de fecha tres (3) de enero de dos mil veinte (2020) a la orden de Diego Francisco Tarrazo Torres, por concepto de Pago a Notario **FONPER** Para La Legalización de Contratos Pam, por un monto de trece mil setecientos veinte (RD\$13,720.00). **14)** Cheque No. 000592 de fecha tres (3) de enero de dos mil veinte (2020) a la orden de Pura Mireya Suarez, por concepto de Reembolso Gasto de Transporte para Trasladar Fardos de C Al Almacén, por un monto de tres mil pesos (RD\$3,000.00), **15)** Cheque No. 000591 de fecha tres (3) de enero de dos mil veinte (2020) a la orden de Mega Copias SRL, por un monto de mil setecientos cincuenta pesos (RD\$1,750.00), **16)** Cheque No. 000978 de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Ferretería Felimon SRL, por concepto de Compra de Soporte para Lavamanos Baños Magalis Medina por un monto de doce mil trescientos pesos (RD\$12,300.00), **17)** Cheque No. 000736 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la orden de Food Equipment Service SRL,

por concepto de Compras de Utensilio Panaderia, Repostería Tabar Arriba Azua No. 9, por un monto de trece mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (RD\$ 13,664.40), **18)** Cheque No. 000977 de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Gafer Group SRL, por concepto de Compra Equipo Sanitario Baño Magalis Medina, por un monto de ciento catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos con veinte centavos (RD\$114,689.20), **19)** Cheque No. 000906 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Mercantil Del Caribe SAS, por concepto de Remodelación Baño Magalis Medina, por un monto de cinco mil veintiséis pesos con noventa y siete centavos (RD\$5,026.97). **20)** Cheque No. 001471 de fecha primero (1) de abril de dos mil dieciséis (2016) a la orden de José Miguel Medina, por concepto de Segundo Avance Trabajo e Instalación de Baños Magalis Medina, por un monto de catorce mil ocho pesos (RD\$14,008.00), **21)** Cheque No. 000881 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de SAT Servicios y Asesoría Tecnoelectricas SRL, por concepto de Avance del 60% para Instalación de Piedra Coralina, Proyecto Baños Magalis Medina, por un monto de treinta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos con veintiséis centavos (RD\$31,374.26), **v)** Cheque No. 001342 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Aquatech SRL, por concepto de Reparación y Pintura de Bañera Baños Magalis Medina, por un monto de ocho mil cuarenta y ocho pesos con treinta centavos (RD\$8,048.30) **23)** Cheque No. 000882 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de mármoles De La Ensenada SAS, por concepto de Avance 50% Piedras Coralina, Proyecto Baño Magalis Medina, por un monto de sesenta y nueve mil trescientos dos pesos con ochenta y cuatro centavos (RD\$69,302.84), **24)** Cheque No. 000980 de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de CERARTE SA, por concepto de Compra de cerámica Baño Magalis Medina, por un monto de quince mil veintisiete pesos con

ochenta centavos (RD\$15,027.80), **25)** Cheque No. 000884 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Grupo Andamorro SRL, por concepto de Compra de Chandelier y Bombillas Para Baños M.M., por un monto de cuarenta y un mil novecientos seis pesos con cinco centavos (RD\$41,906.05). **26)** Cheque No. 000596 de fecha tres (3) de enero de dos mil veinte (2020) a la orden de Lucia Miguelina Ozuna, por concepto de Pago a Notario **FONPER** Para La Legalización De Contrato Pam, por un monto de trece mil setecientos treinta pesos (RD\$13,730.00), **27)** Cheque No. 000889 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de mármoles De La Ensenada SAS, por concepto de Avance Del 50% Lavamanos y Tope Baños 0203 Proyecto Baños, por un monto de veintidós mil cuatrocientos pesos (RD\$22,400.00); **28)** Cheque No. 000595 de fecha tres (3) de enero de dos mil veinte (2020) a la orden de Ruddy Nelson Frías, por concepto de Pago A Notario **FONPER** Para La Legalización De Contrato Pam., por un monto de trece mil setecientos veinte (RD\$13,720.00). **29)** Cheque No. 000893 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Cerarte SA, por concepto de Compra de Ceramicas Baños MM, por un monto de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa y seis centavos (RD\$18,467.96), **30)** Cheque No. 001014 de fecha nueve (9) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Ferreteria Americana, S.A.S, por concepto de Compra de Materiales Para Pintura Baños Magalis Medina, por un monto de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con ochenta y un centavos (RD\$6,666.81). **31)** Cheque No. 000597 de fecha tres (3) de enero de dos mil veinte (2020) a la orden de Carlos Tomas Sencion, por concepto de Pago A Notario **FONPER** Para La Legalizacion De Contrato Pam, por un monto de trece mil setecientos veinte (RD\$13,720.00), **32)** Cheque No. 001732 de fecha cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019) a la orden de Rigoberto Alcantara Batista, por concepto de CXC JAMS (Play **FONPER**), por un monto de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00),

**33)** Cheque No. 002366 de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de SAT Servicios y Asesoría Tecnológicas SRL, por concepto de Saldo Para Instalación De Piedra Coralina, Proyecto Baños Magalys Medina, por un monto de veinte mil novecientos dieciséis pesos con dieciocho centavos (RD\$20,916.18) **34)** Cheque No. 000854 de fecha veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Cerarte SA, por concepto de Compra de Cerámica, por un monto de ochenta y seis mil pesos setenta y un pesos con siete centavos (RD\$86,071.07), **35)** Cheque No. 000853 de fecha veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Badeco Dominicana, por concepto de Compra De Equipos Sanitarios, por un monto de ciento cuarenta y seis mil treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos (RD\$146,034.91) **Cheque** No. 002382 de fecha once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Shamir Pérez, por concepto de Pago de Obreros Magalys Medina, por un monto de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (RD\$16,464.00). **36)** Cheque No. 002381 de fecha once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Starlyn Gil, por concepto de Pago Adicional De Electricidad, por un monto de cuatro mil doscientos pesos (RD\$4,200.00) **37)** Cheque No. 002402 de fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Aguatech, por concepto de Compras Jacuzzi, Proyectos Magalys Medina, por un monto de cuarenta y nueve mil setecientos veinte pesos con cuarenta y ocho centavos (RD\$49,720.48), **38)** Cheque No. 001204 de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Sheila Wallach, por concepto de Compra de Ascensorios Baños Magalys Medina, por un monto de quince mil trescientos un peso (RD\$15,301.00) **39)** Cheque No. 002386 de fecha once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Sheila Wallach, por concepto de Reembolso De Gastos De Apartamento De Magalys, por un monto de veintiocho mil setecientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos (RD\$28,757.65) **40)** Cheque No. 002383 de fecha once



(11) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Samuel Almánzar, por concepto de Confección de Madera En Closet, por un monto de mil pesos (RD\$1,000.00) **41)** Cheque No. 001055 de fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Gafer Group SRL, por concepto de Mezcladora Baño Magalis Medina, por un monto de treinta y nueve mil trescientos doce pesos (RD\$39,312.00) **42)** Cheque No. 001073 de fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Sheila Wallach, por concepto de Reembolso Caja Chica Ba;;o Magalis Medina, por un monto de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) **43)** Cheque No. 001085 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de, Almacenes Unidos S.A.S. por concepto de Compra De Materiales Para Ba;;o De Magalis Medina, por un monto de tres mil setecientos once pesos con cuatro centavos (RD\$3,711.04) **44)** Cheque No. 001057 de fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Gafer Group SRL, por concepto de Mezcladora Baño Magalis Medina, por un monto de treinta y nueve mil trescientos doce pesos (RD\$39,312.00) **45)** Cheque No. 001062 de fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Sheila Wallach, por concepto de Compra De Luces Ojo De Buey Ba;;os Magalis Medina, por un monto de nueve mil setecientos setenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos (RD\$9,771.58) **46)** Cheque No. 002741 de fecha diez (10) de octubre de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Pedro Anibal De La Rosa Lagares, por concepto de Pago De Instalación De Ba;;os En Proyecto De Magalis Medina, por un monto de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00) **47)** Cheque No. 002728 de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Wally Suero, por concepto de Instalación De Tope De Mármol En Ba;os De Magalis Medina, por un monto de cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos (RD\$59,654.76) **48)** Cheque No. 001492 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Marmoles de la Ensenada, SAS,

por concepto de Proyecto Ba;os Magalis Medina, por un monto de cuarenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos con sesenta y dos centavos (RD\$41,767.62) Cheque No. 002740 de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Pedro Anibal De La Rosa Lagares, por concepto de Pago de Instalación de Baños En Proyectos Magalis, por un monto de treinta y seis mil pesos (RD\$36,000.00) **49)** Cheque No. 001132 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de, Shamir Pérez, por concepto de Reembolso De Gastos Varios Ba;os Magalis Medina, por un monto de dieciocho mil doscientos setenta y ocho pesos (RD\$18,278.00) **50)** Cheque No. 001131 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Sheila Wallach, por concepto de Campras Varias Ba;o Magalis Medina, por un monto de dieciocho mil setecientos ochenta y nueve esos con treinta y siete centavos (RD\$18,789.37) **51)** Cheque No. 002250 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Marmoles De La Ensenada SAS, por concepto de Avance Del 50% Toe De Jacussi Y Lavamano, por un monto de treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos RD\$38,472.00) **52)** Cheque No. 002220 de fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Shamir Pérez, por concepto de Fondo Para Demolición De Ba;os De Magalis Medina, por un monto de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00) **53)** Cheque No. 001038 de fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Almacenes Unidos S.A.S., por concepto de Compra De Materiales Ban;os Magalis Medina, por un monto de dos mil cincuenta y siete pesos con cinco centavos (RD\$2,057.05) **54)** Cheque No. 002384 de fecha once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Joselyn Santana, por concepto de Pintura De Techo En Sheetrock, por un monto de dos mil quinientos pesos (RD\$2,500.00) **55)** Cheque No. 002385 de fecha once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Juan Casilla Ramírez, por concepto de Pagod E Pintor Malecon Center, por un monto de diecinueve mil

novecientos veinticinco pesos (RD\$19,925.00) **56)** Cheque No. 002443 de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Shamir Pérez, por concepto de Pago de Obreros, por un monto de diez mil quinientos ochenta y cuatro (RD\$10,584.00) Cheque No. 002289 de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Shamir Pérez, por concepto de Fondo De Proyecto Magalis Medina, por un monto de diez mil pesos (RD\$10,000.00) **57)** Cheque No. 002313 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Jose Miiguel Medina, por concepto de Pago De Vidrios, por un monto de noventa y tres mil cuatrocientos pesos (RD\$93,400.00) **58)** Cheque No. 002312 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Juan Casilla Ramírez, por concepto de Pago Pintura De Madera, por un monto de ocho mil quinientos pesos (RD\$8,500.00) **59)** Cheque No. 002311 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Starlyn Gil, por concepto de Pago De Eléctrico, por un monto de catorce mil ochocientos veinticinco pesos (RD\$14,825.00) **60)** Cheque No. 002314 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Juan Pablo Peguero, por concepto de Pago De Albañil, por un monto de dos mil quinientos pesos (RD\$2,500.00) **61)** Cheque No. 001236 de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a la orden de Rafael Santos, por concepto de Masilla, Yeso y Estuco, por un monto de dieciséis mil seiscientos sesenta pesos (RD\$16,660.00).

**Con el contenido de esta carpeta de la (a-III) probamos que la imputada Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez conocía perfectamente cuales eran las empresas de su hermano, al momento de estas participar en los procesos del FONPER ya que recibió fondos de dichas empresas para trabajos personales en la reparación de sus baños. De igual forma probamos el control que tenía Juan Alexis Medina sobre todas las empresas ya que cheques de varias de ellas donde se incluyen procesos del FONPER, fueron ocupados en sus oficinas de la 27 de febrero 328.**

781. **Memorándum No. DF-2020-169 de fecha 04 de noviembre del 2020, emitido por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), firmado por Marleny Medrano, Directora Administrativa y Financiera y sus anexos. Con el cual se pretende demostrar todas las transacciones que han realizado las compañías Domedical Supply S.R.L., Kyanred Supply SRL, SUIM Suplidores Institucionales Méndez SRL y General Supply Corporation S.R.L. SRL, en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).**
782. **Relación de pagos realizados a la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez de fecha 04/11/20, con el que probamos el total de transacciones y cheques pagados a dicha empresa.**
783. **Copia certificada del proceso completo de adjudicación no. 54-2019, entre el FONPER y la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL para el Equipamiento de la Panadería y Repostería “Mi Propio Esfuerzo” Santiago de los Caballeros, conteniendo anexos los referidos contratos, Informe de evaluación económica Ref. FONPER-CP-10-2019, copia de cheque 037306, comunicación de Suim Suplidores al FONPER de fecha 14 de agosto de 2020, solicitud de cheque 0029409 de fecha 6 de agosto 2020, remisión para fines de pago No. 012855, entrega de compra No. 0002044, factura Suim suplidores FT 13131 del 24 de julio 2020, orden de compra No. 00005929 de fecha 30/4/2020, copia cheque no. 036761, comunicación solicitud de orden de compra para equipamiento panadería Repostería mi propio esfuerzo, del FONPER de fecha 28 de abril de 2020, contrato de suministro de bienes 122-2019 ref. FONPER-CP-10-2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, acta de adjudicación No. 54-19 de fecha 26 de noviembre de 2019, informe de evaluación económica de fecha**

25 de noviembre 2019, comunicación del FONPER a Suim Suplidores de fecha 29 de noviembre de 2019, copia del cheque 037305, copia de cédula de José Dolores Santana Carmona, solicitud de cheque 0029408, entrada de compra de mercancía No. FA-0005194, remisión para fines de pago No. 012853, factura 13133, orden de suministro No. 00005927, , copia de cheque 036764, copia cotización CV 257, copia de cheque 037274, solicitud de cheque 0029351, remisión para fines de pago 012854, entrada de compra no. 00013132, orden No. 00005928, copia de cheque <no. 036758,copia de comunicación de Suim Suplidores de fecha 4 de junio de 2020, remisión para fines de pago 012630,orden No. 00005927, contrato 121-2019 de fecha 23/12/2019, contrato 120-2019 de fecha 23/12/2019, . Con estos documentos probamos la forma en que la razón social **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**, así como las personas autorizadas a retirar y recibir pagos en nombre de dicha empresa, las comunicaciones remitidas y firmadas por los imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, que dan fe del conocimiento y control que tenían los acusados sobre las adjudicaciones a las empresas de Juan Alexis Medina desde el **FONPER**.

784. **Copia certificada del proceso completo FONPER-CP-20-2019, acta de adjudicación no. 67-2019, entre el FONPER y la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL para el Equipamiento de la Panadería y Repostería “Tabara Arriba”, provincia Azua, conteniendo anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, copia de cheque 036766, solicitud de cheque 0028870, remisión para fines de pago 012629, orden No. 00005926, , comunicacion de FONPER del 28 de abril de 2020 sobre la panadería repostería Tabara arriba de Azua, contrato No. 130-2019, oferta econocima de Suim suplidores del 18 de noviembre de 2019, cotización CV 279, acta de adjudicación 67-2019, comunicacion del FONPER del 13 de**

diciembre de 2019, informe de evaluación económica ref. FONPER-CP-20-2019, acto notarial autentico folio No. 589, copia de cheque 036765, solicitud de cheque 0028869, remisión para fines de pago 012627, orden No. 00005924, contrato No. 128-2019, oferta económica lotes II y III del 18 de noviembre de 2019, oferta económica lote I, del 18 de noviembre de 2019, Cotizacion No. CV 277, copia de cheque 036760, remisión para fines de pago 012628, orden 005925, comunicación del 28 de abril del 2020, , contrato 129-2019, cotizacion CV218, **entre otros**. Con estos documentos probamos la forma en que la razón social **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**, así como las personas autorizadas a retirar y recibir pagos en nombre de dicha empresa, las comunicaciones remitidas y firmadas por los imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, que dan fe del conocimiento y control que tenían los acusados sobre las adjudicaciones a las empresas de Juan Alexis Medina desde el **FONPER**.

**785. Copia certificada del proceso completo FONPER-CP-11-2019, acta de adjudicación no. 65-2019, entre el FONPER y la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL para el Equipamiento de la Panadería y Repostería "Sabana Larga", provincia Elías Piña, conteniendo anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, contrato 127-2019, solicitud de cheque 0028866, remisión para fines de pago 012635, orden No. 00005932, comunicación del FONPER del 28 de abril de 2020, cotización CV 259, oferta económica lote III del 18 de octubre de 2019, , acta de adjudicación 65-2019, comunicación FONPER a Suim suplidores de fecha 12 de diciembre de 2019, informe de evaluación económica ref. FONPER-cp-11-2019, copia de cheque 036759, comunicación del 28 de abril de 2020, contrato**

**126-2019, cotización CV 258, comunicación del 4 de junio de 2020 de Suim Suplidores, entre otros.** Con estos documentos probamos la forma en que la razón social **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**, así como las personas autorizadas a retirar y recibir pagos en nombre de dicha empresa, las comunicaciones remitidas y firmadas por los imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, que dan fe del conocimiento y control que tenían los acusados sobre las adjudicaciones a las empresas de Juan Alexis Medina desde el **FONPER**.

**786. Copia certificada del proceso completo de adjudicación entre el FONPER y la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL para el Equipamiento de la Panadería Repostería “San Juan de la Maguana”, Provincia San Juan de la Maguana, cheque No. 034480, comunicación de Suim suplidores de fecha 28 de marzo de 2019 autorizando a José Luis Santo Marte a retirar cheques, solicitud de cheque 0026496, orden No. 00005331, Factura 13052, conduce 00164, entrada de compra 001910, certificación de apropiación de fondos de fecha 14 de marzo de 2019, comunicación de fecha 14 de marzo 2019 solicitando reservación de fondos, acta de recepción de ofertas de proveedores de fecha 13 de marzo de 2019, solicitud de equipamiento DPD-CI-18-19, comunicación del 18 de febrero de 2019 a Suim Suplidores solicitando cotizar equipos, cotización de Suim Suplidores 13072, comunicación de fecha 18 de febrero de 2019 solicitando a la empresa Omalto Supply cotización de equipos, cotización de O supply SRL No. 104, comunicación del 18 de febrero de 2019 solicitando a Multiservicios CG cotización de equipos, cotización de multiservicios CG No. MCG-00327, comunicación del 18 de febrero de 2019 a Wattmax Dominicana solicitando cotización de equipos, cotización Wattmax**



CV25, comunicación de fecha 18 de febrero de 2019 a General Supply solicitando cotización de equipos, cotización de General Supply No. 116, comunicación de fecha 18 de febrero de 2019 a Contratas solution solicitando cotizar, cotización de Contratas Solution No. 204, anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, entre otros. Con estos documentos probamos la forma en que la razón social **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**, así como las personas autorizadas a retirar y recibir pagos en nombre de dicha empresa, las comunicaciones remitidas y firmadas por los imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, que dan fe del conocimiento y control que tenían los acusados sobre las adjudicaciones a las empresas de Juan Alexis Medina desde el **FONPER**.

787. **Copia certificada del proceso completo de adjudicación entre el FONPER y la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL para el equipamiento de la Panadería Repostería "Guayabal", provincia Azua, para la Asociación de Mujeres para el Progreso de Guayabal, conteniendo anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, cheque 032992, solicitud de cheque 0024991, remisión para fines de pago 010483, orden No. 00004587 de fecha 26/12/2017, certificación de apropiación de fondos de fecha 26 de diciembre de 2017, solicitud de reserva de fondos de fecha 26 de diciembre de 2017, acta de recepción de ofertas de proveedores de fecha 13 de diciembre del 2017, remisión de solicitud de equipamiento de fecha 08 de agosto de 2017, solicitud de equipamiento del 2 de agosto de 2017, copia comunicación de la Presidencia de la República, coordinador ejecutivo de proyectos de la presidencia PR-IN-2016-17982 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, comunicación a Suim Suplidores de fecha 8 agosto 2017 solicitando cotización de equipos, cotización de Suim No. 13017, comunicación de fecha 8**

de agosto de 2017, solicitando a Globus Electrical cotización de equipos, cotización de Globus electrical No. CV 177, solicitud de cotización a Contratas Solution de fecha 8 de agosto de 2017 solicitando cotización de equipos, cotización de contratas solution No. 145, comunicación de fecha 8 de agosto de 2017 a Omalto Supply solicitando cotización de equipos, cotización de Omato Supply No.98, comunicación de fecha 08 de agosto de 2017 solicitando a Grupo Empresarial AED solicitando cotización de equipos, oferta empresa AED No. 862513, factura de Suim Suplidores No. 13023 de fecha 18 de junio de 2018, conduce 00006 de Suim suplidores, copia de cheque 032028 entre otros. Con estos documentos probamos la forma en que la razón social **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**, así como las personas autorizadas a retirar y recibir pagos en nombre de dicha empresa, las comunicaciones remitidas y firmadas por los imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, que dan fe del conocimiento y control que tenían los acusados sobre las adjudicaciones a las empresas de Juan Alexis Medina desde el **FONPER**.

788. **Copia certificada del proceso completo de adjudicación entre el FONPER y la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL para el proceso de “Compra de carro aéreo para máquina de corte con motor eléctrico en beneficio de la Asociación de Mujeres Quisqueyanas”, conteniendo anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, copia cheque No. 029634, recibo de ingreso de Suim Suplidores de fecha 10 de octubre de 2016, acta de recepción de oferta de proveedores de fecha 04 de julio de 2016, orden No. 00003842, certificación de apropiación de fondos de fecha 21 de julio de 2016, solicitud de reserva de fondos de fecha 07 de julio de 2016,**

factura de Suim Suplidores No. 13002, solicitud de cotización a la empresa Suim Suplidores de fecha 20 de junio de 2016, cotización de Suim Suplidores, solicitud de cotización a Globus Electrical de fecha 20 de junio 2016, cotización de Globus Electrical, solicitud de cotización a General Supply de fecha 20 de junio de 2016, cotización de General Supply No. 0000074, Factura de Suim suplidores No. 13002, de fecha 6 de septiembre de 2016, entre otros. Con estos documentos probamos la forma en que la razón social **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**, así como las personas autorizadas a retirar y recibir pagos en nombre de dicha empresa, las comunicaciones remitidas y firmadas por los imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, que dan fe del conocimiento y control que tenían los acusados sobre las adjudicaciones a las empresas de Juan Alexis Medina desde el **FONPER**.

789. **Copia certificada del proceso completo de adjudicación entre el FONPER y la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL para el proceso de “Adquisición de mesa de corte textil y prensa universal para la Asociación de Mujeres Quisqueyanas”, conteniendo anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, copia de cheques 029287, recibo de ingreso de Suim Suplidores de fecha 20 de mayo de 2016, factura de Suim Suplidores No. 13000, orden No. 00003710, acta de recepción de oferta de proveedores de fecha 28 de enero 2016, acta 02-2016del proceso de comparación de precios, solicitud de cotización a Suim Suplidores de fecha 22 de enero 2016, cotizacion de Suim 13002, acta de recepción de oferta de fecha 21 de marzo de 2016, copia de cheque 029080, contrato No. 04-201, invitación a presentar ofertas por el FONPER para el proceso FONPER-CP-02-2016, entre otros; Con**

estos documentos probamos la forma en que la razón social **Suim Suplidores Institucionales Méndez SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**, así como las personas autorizadas a retirar y recibir pagos en nombre de dicha empresa, las comunicaciones remitidas y firmadas por los imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, que dan fe del conocimiento y control que tenían los acusados sobre las adjudicaciones a las empresas de Juan Alexis Medina desde el **FONPER**.

790. **Copia certificada del proceso completo de adjudicación entre el FONPER y la empresa Domedical Supply S.R.L. para el proceso de “Adquisición de tijeras para el proyecto de la asociación de mujeres quisqueyanas”, conteniendo anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, cheque 020966, recibo de ingreso Domedical Supply de fecha 4/3/2016, copia de cédula de José Dolores Santana, solicitud de cheque 0020874, orden FONPER No. 00003671, certificación de apropiación de fondos de fecha 24 de febrero de 2016, soliciutd de certificación de reserva de fondos de fecha 19 de febrero de 2016, acta de recepción de oferta de proveedores de fecha 17 de febrero de 2016, memorándum DSA/516, copia de comunicación de la presidencia de la República PR-IN-2013-24265, de fecha 10 de septiembre 2013, comunicación de inaguja de fecha 11 de octubre de 2013, solicitud de cotización a domedical Supply de fecha 09 de diciembre de 2015, cotización No. 130059, solicitud de cotización a Wattmax Dominicana de fecha 09 de diciembre 2015, cotización Wattmax No. 310, solicitud de cotización a Suim Suplidores de fecha 9 de diciembre 2015, cotización Suim Suplidores No. 16004, entrada de compra No. 01-EC-0001482, factura Domedical Supply No. 11500000407, desgloce de cheques libro diario de cheques con detalle desde 01/01/2000 hasta 04/11/2020,**

**entre otros;** Con el mismo probamos la forma en que la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**, personas autorizadas a retirar cheques, así como documentos recibidos y firmados por los acusados **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** que evidencian el control y conocimiento que tenían sobre los procesos adjudicados al entramado Medina Sánchez.

791. **Copia certificada del proceso completo de adjudicación no. FONPER-CP-01-2016 acta 01-2016 entre el FONPER y la empresa Dommedical Supply S.R.L. para el proceso de “Relación de 100 camas de posición que fueron donadas por el Ministerio de Salud Pública”, conteniendo anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, comprobante de ingreso de caja No. IN-0001197 de fecha 12/10/2017, copia de cheque 029238, comunicación de devolución de fondos de fecha 11 de octubre del 2017, cheque de administración del Banco de Reservas No. 20811572, comunicación Dommedical del 10 de octubre de 2017, recibo de ingreso Dommedical de fecha 06/05/2016, certificación de apropiación de fondos de fecha 17 diciembre 2015, solicitud de reserva de fondos de fecha 17 de diciembre de 2015, memorándum autorización de reparación de camas de fecha 17 de diciembre de 2015, comunicación del 30 de noviembre de 2015 dirigida a Alex Rodriguez, comunicación del Ministerio de Salud Pública DA-5415/15, comunicación del Ministerio de Salud Pública DA-5473/15, comunicación de la Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana (ASODEMUSA) de fecha 14 de diciembre de 2015, comunicación del Despacho de la Primera Dama No. 00007134, comunicación del centro de <integración y Asistencia Social de fecha 16 de diciembre 2015, copia de cheque FONPER 029238, certificación de**

apropiación de fondos de fecha 17 de diciembre de 2015, solicitud de reserva de fondos de fecha 17 de diciembre de 2015, autorización de reparación de camas 17 de diciembre 2015, remisión para fines de pago 08529, compulsua notarial de fecha 5 de enero de 2016, acto autentico No.01-2016, acta de adjudicación 01-2016 sobre el proceso FONPER-CP-01-2016, informe de evaluación FONPER-CP-01-2016, cotización United Suppliers No. 10, comunicación a Labotech SRL de fecha 14 de enero 2016, solicitud de cotización a Labotech de fecha 17 de diciembre 2015, cotización labotech No. 161172, invitación a presentar ofertas para el proceso FONPER-CP-01-2016, comunicación a la empresa Xtra Supplier de fecha 14 de enero 2016, solicitud de cotización a Xtra Suppliers de fecha 17 de diciembre de 2015, cotización de Xtra Suppliers No. 7, comunicación de fecha 14 de enero 2016 a United Suppliers, solicitud de cotización a United Suppliers de fecha 17 de diciembre de 2015, solicitud de cotización a la empresa Suim Suplidores de fecha 17 de diciembre 2015, cotización Suim Suplidores No. 13001, contrato No. 02-2016, solicitud de cotización a Wattmax dominicana de fecha 17 de diciembre de 2015, cotización de Wattmax No. 307, acta de recepción de oferta de proveedores del 5 de enero de 2016, solicitud de cotización a Domedical Supply de fecha 17 de diciembre 2015 tachada y colocado 31 en la fecha, cotización de Domedical No. 13057, entre otros; Con el mismo probamos la forma en que la razón social **Domedical Supply S.R.L.**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**. así como documentos recibidos y firmados por los acusados **Carmen Magalys Medina Sánchez** y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** que evidencian el control y conocimiento que tenían sobre los procesos adjudicados al entramado Medina Sánchez.

792. Copia certificada del proceso completo de adjudicación entre el **FONPER** y la empresa Kyanred Supply SRL para el proceso de “Compra de equipos,

panadería y repostería San Juan de al Maguana”, conteniendo anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, hoja del sistema de cheques y conciliaciones libro diario de cheques con detalle desde 01/01/2207 hata 04/11/2020, cheque 034698, orden No. 00005398, comunicación de Kyanred de fecha 22 de abril de 2019 autorizando a José Santana a retirar cheque, recibo Kianred de fecha 22 de abril de 2019, solicitud de cheque 0026726, certificación de apropiación de fondos de fecha 16 de abril de 2019, solicitu de certificación de reserva de fondos de fecha 16 de abril 2019, acta de recepción de ofertas proveedores de fecha 5/4/2019, solicitud de cotización para la empresa Kyanred de fecha 18 de febrero 2019, cotización Kyanred No. 17, solicitud de cotización a Multiservicios CG de fecha 18 de febrero 2019, cotización multiservicios CG No. MCG-00326, solicitud de cotización de fecha 18 de febrero de 2019 a General Supply, cotización a General Supply No. 30098, solicitud de equipamiento de fecha 13 de febrero del 2019 DPD-CI-18-19, solicitud de cotización a Wattmax Dominicana de fecha 18 de febrero 2019, cotización Wattmax Dominicana No. CV24, solicitud de cotización a Contratas Solution de fecha 18 febrero 2019, cotización de Contratas No. 203, solicitud de Karamello SRL de fecha 18 de febrero 2019, cotización Karamello No. 10030, entrada de compra No. 01-EC-0001922, entre otros; Con el mismo probamos la forma en que la razón social **Kyanred Supply SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**. Así como documentos recibidos y firmados por los acusados **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** que evidencian el control y conocimiento que tenían sobre los procesos adjudicados al entramado Medina Sánchez.

793. Copia certificada del proceso completo de adjudicación entre el **FONPER** y la empresa **General Supply Corporation S.R.L. SRL** para el proceso de “Equipamiento de la Panadería y Respostería Guayabal, Azua”, conteniendo



anexos los referidos contratos, cheques, libramientos, cotizaciones, solicitudes de pagos, documento sistema de cheques y conciliaciones empresa General Supply Corporation, copia de cheque 032993, recibo de cobro General supply de fecha 10 de julio 2018, remisión para fines de pago 010482, orden FONPER de fecha 26/12/2017, certificación de apropiación de fondos de fecha 26 de diciembre 2017, solicitud de reserva de apropiación de fondos de fecha 26 de diciembre 2017, acta de recepción de oferta de fecha 22 de noviembre 2017, remisión de solicitud de equipamiento de fecha 08 de agosto de 2017, solicitud de equipamiento DPC-CI-47-17, comunicación de la presidencia de la República PR-IN-2016-17982 de fecha 11 de julio de 2016, solicitud de cotización a General supply de fecha 8 de agosto 2017, cotización de General Supply No. 99, solicitud de cotización a Globus electrical de fecha 8 de agosto de 2017, cotización de Globus CV-179, solicitud de cotización United Suppliers de fecha 8 de agosto de 2017, copia de cheque 032029, recibo de General supply de fecha 10 de enero 2018, orden No. 000004589, certificación de apropiación de fondos de fecha 26 de diciembre 2017, solicitud de apropiación de fondos de fecha 26 de diciembre 2017, acta de recepción de oferta de proveedores de fecha 22 de noviembre 2017, solicitud de equipamiento de fecha 08 de agosto 2017, solicitud de equipamiento DPD-CI-47-17, solicitud de cotización a Suim suplidores de fecha 8 de agosto 2017, cotización Suim Suplidores No. 13008, solicitud de cotización a Supply Mobil Lumar de fecha 8 de agosto de 2017, cotización de Supply mobil Lumar No. 30000, solicitud de cotización a contratas solution de fecha 8 de agosto 2017, cotización contratas No. 147, solicitud para fines de pago 09913, entre otros; Con el mismo probamos la forma en que la razón social **General Supply Corporation S.R.L. SRL**, empresa perteneciente el entramado Medina Sánchez, obtenía adjudicaciones en **FONPER**. Así como documentos recibidos y firmados por los acusados **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**

que evidencian el control y conocimiento que tenían sobre los procesos adjudicados al entramado Medina Sánchez.

**794. Comunicación No. 012273/2021, de fecha 03/09/2021, de la Cámara de Cuentas de la República. Anexos: declaraciones juradas de 2006, 2012 y 2016 del acusado Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa. Con la cual probamos los periodos en que el acusado Fernando Manuel Rosa Rosa, presentó declaraciones juradas incluido los soportes que se encuentran en los archivos de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios, y de forma específica en las fechas 12/10/2006, 18/09/2012, 21/12/2016, mientras realizaba funciones como Presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), de igual forma se establecerá que la imputada Carmen Magalys Medina Sánchez, no ha presentado declaraciones juradas de patrimonio, por lo que se encuentra omisa al día de hoy, en esas atenciones, de esta manera demostrar con el misma la existencia de irregularidades vinculadas a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.**

**795. Comunicación No. 012391/2021, de fecha 07/09/2021, de la Cámara de Cuentas de la República. Con la cual probamos que fue solicitada la realización de una investigación especial al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, durante el periodo agosto 2012-agosto 2020, y se dejará por establecido que el Pleno de Miembros mediante DEC-2021-124, aprobó la realización de una investigación especial al FONPER, a los fines de verificar posibles irregularidades durante la gestión bajo investigación, de esta manera demostrar con la misma la existencia de vínculos a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.**

**796. Una certificación No. 005271, DF-F-12-2021-750, por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas. Con la cual probamos** que el acusado Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, fue designado Presidente de la Comisión Dominicana de la Empresa Pública (CREP) y del Fondo Patrimonial para el Desarrollo, mediante el decreto No. 423-05 de fecha 17 de agosto del año 2005 emitido por el presidente Leonel Fernández hasta el 08 de marzo del año 2011 cuando fue sustituido por el señor José Izquierdo con el Decreto No. 133-11, inclusive el detalle hasta los decretos de designación, y sus funciones particulares.

**797. Comunicación FD-F-12-2021-769, de fecha 01 de diciembre 2021, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas. Con la cual probamos** que la imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez**, se desempeñó como Directora Administrativa desde el 12 de septiembre del 2005 hasta el 09 de marzo 2011, el 22 de agosto 2012 hasta 07 de agosto 2020, como vicepresidente del **FONPER**, no existe expediente del decreto de nombramiento de la misma, se incluye la acción de personal, y sus principales funciones y actividades administrativas llevadas a cabo por la misma, con la descripción específica de lo que le correspondía realizar, de esta manera demostrar con la misma la existencia de vínculos a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**798. Una copia certificada del Registro de Títulos, Jurisdicción Inmobiliaria, Designación Catastral 312551130181. Con la cual probamos la descripción precisa del inmueble No. 312551130181, el cual es propiedad del acusado Fernando Manuel Rosa Rosa, a su vez los registros complementarios sobre**

**derechos reales accesorios**, de esta manera demostrar que en registro de títulos este inmueble aparece solo como un solar propiedad del acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa y cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**799. Comunicación No. 005278, de fecha 26 de noviembre de 2021, por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, incluyendo la certificación de 24 de noviembre 2021 y sus anexos consistentes en los acuerdo firmados por FONPER y la Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan y/o Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan. Con la cual probamos los acuerdos firmados entre el FONPER y la Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan y/o Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan, con lo que probamos el vínculo entre esta fundación y la Sra. Lucia Medina, hermana de la imputada Carmen Magalys Medina Sánchez y O la recepción de fondos por parte del FONPER.**

**800. Comunicación No. 005276, de fecha 24 de noviembre 2021, del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas. Con la cual probamos** la cantidad de obras realizadas por el **FONPER** para un total de 96, de las cuales 32 corresponden a la jurisdicción de origen del acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, 35 a la provincia San Juan, jurisdicción de origen de la imputada **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez y resto 29 fueron en otras provincias, de forma extensiva también, los nombres de los proyectos, los porcentajes pagados y su estatus, de esta manera demostrar con la misma la existencia de vínculos a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**801. Comunicación No. 005136, de fecha 1 de julio 2021, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas y sus anexos: Certificación de fecha 1 de julio de 2021 sobre los procesos de FONPER con la empresa Contrata Solution y los cheques y los cheques con los que se le pagaron dichas obras, contrato de obras 30-2016, referencia del procedimiento CP'08-2016, acta del comité de compras 11-2016; Certificación de fecha 1 de julio de 2021 sobre los proyectos del FONPER adjudicados a Constructora Alcántara Bobea, con cheques de pago de las obras, contrato 69-2016, invitación a presentar ofertas para el proyecto de referencia FONPER-CP-14-2016, acta de adjudicación 20-16, Con la cual probamos los procesos de contrataciones en sus diversas modalidades efectuados en el FONPER por parte de un grupo de empresas vinculadas por control y operatividad al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, incluidas Constructora Alcántara Bobea, CONALBO S.R.L y Constructora Contrata Solution Services, S.R.L, los cheques, montos bruto y el concepto y los procesos de referencia, certificaciones de fondos, cheques con sus descripción, las descripciones de obras con su individualización del tipo de obra, y de esta manera demostrar con la misma la existencia de vínculos a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.**

**802. Comunicación No. 005279, de fecha 29 de noviembre de 2021, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas y la certificación de fecha 29 de noviembre de 2021 y sus anexos, cheques, contratos, actas de adjudicación etc. Con la cual probamos la certificación de los procesos de compras en los cuales participaron y resultaron beneficiados empresas vinculadas a la estructura delictual, Constructora Alcántara Bobea, CONALBO, SRL., contrato de obra, Constructora Contrata Solution Services, SRL, actas del FONPER, las ordenes de**

servicio, registro de contratos por ante la Contraloría, acta de adjudicación, inclusive hasta los fondos erogados, de esta manera demostrar con la misma la existencia de vínculos a la presente imputación penal y a cualquier otro hecho relevante que la fortalezca.

**803. Certificación No. 005282, FD-F-12-2021-764, Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas. Con la cual probamos** que el ciudadano Henry José Tavarez Rosa, prestó servicios en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, desde el 17 de agosto 2012 hasta el 03 de agosto 2020, como Director de Proyectos de Construcción y Edificaciones, con un ingreso mensual de DOP\$308,100.00, incluida su acción de personal, con la que probamos la condición de expleado del **FONPER** durante la gestión de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez** , siendo parte de su equipo directivo de confianza.

**804. Certificación Núm LG-1721-2021, Cámara de Comercio y Producción Santiago. Con la cual probamos el registro mercantil correspondiente a la sociedad **R&T Construcciones e Inversiones SRL, S.R.L**, Registro Mercantil No. 7601STI, matriculada el 12 de junio 2007, vigente hasta el 12 de junio 2023, inclusive hasta los anexos de registro de renovación, las actas de asamblea ordinarias, nómina de los presentes, listado de suscriptores y estado de los pagos, asambleas generales extraordinarias, informe a los comisarios de cuentas, informe del Consejo de Directores, nómina del acta de asamblea extraordinaria para la transformación, auditoria de balance de la empresa, sus estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada, capital suscrito y pagado, accionistas, acciones, primera acta de asamblea, el informe del comisario verificador, estatutos sociales fundadores, de esta manera demostrar que en**

dicha empresa figuran como socios y principales accionistas los señores Henry Tavares y Fernanda Rosa( hija de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**) y que en su constitución original.

- 805. Nómina de accionistas presentes en la asamblea general extraordinaria para conocer de la transformación de la compañía “R&T Construcciones e Inversiones SRL S.A en una sociedad de responsabilidad limitada SRLm de fecha 10 de junio de 2010 (parte de los anexos remitidos por la Cámara de Comercio mediante certificación Núm LG-1721-2021) y demás anexos, con la que probamos que la composición accionaria de esta empresa en el momento de su composición era toda la familia de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, a saber: Fernanda Elizabeth Rosa, Ana Esperanza Rodríguez, Francia Rosa, Diasmery Rosa, Rosa Mary Tavares Rosa, María Melania Tavares y Henry Tavares Rosa, hijas y esposa de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa.**
- 806. Allanamiento Casa **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, 29 de noviembre de 2020, por el fiscal Andrés Mena, que contiene lo siguiente: 1) 142 cheques originales Banreservas de la cuenta 2500047800, con la que demostraremos las distintas personas a las que **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** les pagaba con estos cheques, sus conceptos, así como la existencia de cheques a nombre de Henry Tavares y otras personas vinculadas. 2) Volante de depósito del Banco de Reservas “pago préstamo” cliente RyT Constructora por un monto de RD\$66,781.19, con el que probamos el vinculo entre **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y la empresa R y T construcciones e inversiones. 3) Tres Certificados de títulos inmuebles mancomunados **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y Ana Esperanza Rodríguez, números 0200091930, 0200054014, 0200058481, con los que probamos que el acusado **Fernando Manuel****



**Aquilino Rosa Rosa** es el propietario de los referidos inmuebles. **5)** Adendum a contrato de arrendamiento entre CORPHOTELS y Ana Esperanza Rodríguez, de fecha 20 de febrero de 2019, **con el que probamos que Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa usando a su esposa se beneficio del alquileres de una villa en el complejo Ercilia Pepín y que dicho contrato estaba en su residencia.**

**807. Allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020 por Andrés Mena en el apartamento Edificio Thomas V, propiedad de Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa. a)** Chequera en blanco desde el 000068 hasta el 0000100 del Banco de Reservas timbrada Consorcio Magua Coma. Con la que probamos que estos cheques fueron encontrados en un inmueble propiedad de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y su vínculo con dicha empresa. **b)** Certificado de Registro Mercantil No. 14622-STI, Consorcio Magua Coma SRL, con la que probamos que estos documentos se ocuparon en un inmueble propiedad de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, así como su vínculo con dicha empresa. **c)** certificación de nombre comercial No. 416599 consorcio Magua Coma , con la que probamos que estos documentos se ocuparon en un inmueble propiedad de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** así como su vínculo con dicha empresa. **d)** Contrato de Venta de cuotas sociales de fecha 2 de junio de 2020, sobre Consorcio Magua Coma. con la que probamos que Diasmery Rosa, hija de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** es la persona que adquiere la empresa, que estos documentos se ocuparon en un inmueble propiedad de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** así como su vínculo con dicha empresa. **e)** Comunicación Núm1016 de fecha 02 de diciembre de 2021, de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, con la que probamos que **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez nunca recibió decreto de designación como vicepresidenta del **FONPER**, mientras que distintas personas en otras gestiones recibieron dicho decreto. **f)**

Oficio No. 2021-08-1869 de fecha 01 de septiembre de 2021 con la que el DICAT remite la certificación del video encontrado en la red social twitter y anexos certificación de fecha 31 de agosto de 2021, sobre publicación de videos en red social twitter, copia de oficio de solicitud PEPCA, copia de autorización judicial. Con la que probamos que dichos videos fueron tomados íntegramente como se encuentran publicados y remiten CD con contenido de video de declaraciones de Lucia Medina en inauguración de viviendas. Oficio No. 2021-12-2653 de fecha 02 de diciembre de 2021 y sus anexos, orden judicial, copia comunicación de solicitud de información del PEPCA, con la que remite la certificación de informaciones publicadas en la web de fecha 1 de diciembre de 2021, sobre las extracciones realizadas a cuentas de redes sociales y página web. Con la que probamos que dichos videos e informaciones fueron tomados íntegramente como se encuentran publicados y remiten CD con contenido de video de declaraciones de Lucia Medina en inauguración de viviendas. **G)** Cuatro actas de inspección de lugares de fecha 30 de noviembre de 2021, con bitácora fotográfica de la plaza Jardines del Este en Santiago, edificada dentro del inmueble identificado con el número 312551130181, matricula No. 0200054014, Santiago, y anexos: bitácora fotográfica por cada nivel de la plaza, copia de certificación de estatus jurídico, copia de contratos de alquileres de la Superintendencia de electricidad y copia de cheques de pago, con lo que probamos que al trasladarnos a las coordenadas del titulo antes señalado se encuentra edificada una plaza de 3 niveles y parqueo, propiedad de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**.

**808. Acta de Allanamiento de fecha 2 de diciembre de año 2021, realizada en virtud de la orden No. 0083-noviembre-2021 por las magistradas Esmerlin V. Rodríguez y Reyna Jiménez, en la empresa R & T Construcciones e Inversiones**

**S.R.L., RNC No. 130-38980-2, con domicilio principal en la Ave. Rafael Vidal, esquina calle Penetración, Plaza Comercial Jardines del Este, 3er. Nivel, sector urbanización jardines del Este, Municipio Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, Rep. Dom. Pretensión Probatoria:** con la cual probamos que se realizó un allanamiento en la empresa R & T Construcciones e Inversiones S.R.L., RNC No. 130-38980-2, con domicilio principal en la Ave. Rafael Vidal, esquina calle Penetración, Plaza Comercial Jardines del Este, 3er. Nivel, sector urbanización jardines del Este, Municipio Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, Rep. Dom., a las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 P.M) y que en él se ocuparon documentaciones relevantes para el caso que estamos ofreciendo en la presente acusación.

**809. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la empresa R & T Construcciones e Inversiones S.R.L., RNC No. 130-38980-2, con domicilio principal en la Ave. Rafael Vidal, esquina calle Penetración, Plaza Comercial Jardines del Este, 3er. Nivel, sector urbanización –jardines del Este, Municipio Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, Rep. Dom., en fecha 2 de diciembre de 2021, que utilizaremos como prueba: (parte de la carpeta 19). 1) Un (01) cuadernillo del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**) titulado Haina Investment Co. LTD sobre Escritos de DúPLICAS sobre Demanda y Réplica sobre la Reconvención – informes y Declaraciones Testimoniales. 2) Un (01) cuadernillo de la Cámara de Cuentas de la República sobre Informe de auditoría a los estados financieros de la empresa generadora de electricidad ITABO, S. A., periodo 1ro de enero 2008 al 31 de diciembre 2011, OP No. 006968/2013. 3) Documentos de Empresa Distribuidora de Electricidad del norte (Edenorte) sobre Estatutos Sociales, modificados el 29 de abril del 2003. 4) Un (01) cuadernillo de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, de color azul**

marino, de fecha 16 de febrero de 2007, la primera página marca con No. 000068.

**5)** Un (01) cuadernillo del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**), de fecha 13 de febrero de 2007, en Santo Domingo, D. N, sobre remisión de depósito bancario. **6)** Un (1) Estado de Ingresos y Egresos año 2007-2008-2009 de la compañía RyT Construcciones e Inversiones. **7)** Un folder de **FONPER**, color amarillo, conteniendo: un (01) Boucher del banco Banreservas, No. 9062414, por el monto de RD\$72,491.25 y consultas de movimiento de cuentas Banco de Reservas 10090 cliente Fernando Manuel Rosa Rosa. **8)** Un sobre Blanco rotulado del Banco Popular conteniendo información sobre su cuenta No. 742322522 a nombre de R&L Construcciones e Inversiones S.A. **9)** Factura para Consumidor Final, de Puertas Internacionales, S.A., facturado a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, de fecha 12/05/2009, recibido por el Ing. Eneris Tavárez, conjunto con una copia de contrato de ventas de Puertas Internacionales, S.A. de las misma fecha. **10)** Copia de cheque de administración de BanReservas No. 0679956 por concepto de Pago Transferencia de Inmueble a Fernando M. Rosa y Esperanza Rodríguez de Rosa por la suma de RD\$86,371.79. **11)** Documentos societarios de la empresa **R&T Construcciones e Inversiones SRL** S.R.L. incluyendo nómina de presencia de fecha 21 de septiembre 2018; copia de asamblea general extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2018; copia de certificación No. C04369829313 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 22 de mayo de 2018; cédula de identidad No. 031-0382112-4 a nombre de Fernanda Elizabeth Rosa de Peña y cédula de identidad No. 031-0209947-4 a nombre de Henry José Tavares Rosa. **12)** Tres (3) Facturas Originales de Merkaven, Merkacibao, S.A., a nombre del cliente **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, vendedora Claudia Marte Abreu, de fecha 27/10/2008. **13)** Carpeta transparente de Estados Financieros al 30 de junio 2012 de la empresa **R&T Construcciones e Inversiones SRL** S.R.L, conteniendo

informe de los Auditores Independientes DICTAMEN. De fecha 14 de septiembre de 2012 firmado por Arlette J. García Núñez contador público autorizado. **14)** Un folder de color amarillo, verde y blanco con portada de nombre Cámara Comercio y Producción Santiago, conteniendo: dos (2) certificados de registro mercantil el original de Sociedad de Responsabilidad Limitada con el número de registro 7601-STI a nombre de “R & T Construcciones e inversiones, SRL y un documento sobre nómina de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la sociedad de responsabilidad limitada R & T Construcciones e inversiones, en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016). **15)** Una (01) certificación de la Comisión Nacional de Energía, proveedor **R&T Construcciones e Inversiones SRL**, S.R.L. de fecha 11 de diciembre de 2019, anexo recibo de ingresos de fecha 2019-01-012 de la empresa **R&T Construcciones e Inversiones SRL** S.R.L. quien recibe de la Comisión Nacional de Energía la suma de RD\$ 55,370.00 y factura de saldo con comprobante gubernamental de **R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SRL**, S. R.L., de fecha 31/12/2019. **16)** Coletilla de Cheque No.67647 de fecha 03/11/2021 concepto de pago alquiler oficina PROTECOM Santiago Local I y II, correspondiente al mes de Octubre 2021 por un valor de RD\$ 213,025.96 con anexo Deposito de Cheques Cuenta Corriente Núm 20491012 de fecha 11/11/2021 de BanReservas; Copia de Cheque del BanReservas No. 067647 de la Superintendencia de Electricidad, de fecha 03/11/2021 por el monto de RD\$213,025.96; Comunicación de la Superintendencia de Electricidad SIE-E-DAF-GCONT-2021-0723 dirigida a Lic. Luis Valdez Director General de Impuestos Internos de fecha 9 de noviembre de 2021. **17)** varios documentos manuscritos que refieren pagos de operación de Fernando y Henry, estado de cuenta de **R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SRL**, S. R. L. escrito a lápiz, contrato de supervisión, cuentas de Fernando, entre otros apuntes. Copia

de cheque a color timbrado por la Superintendencia de Electricidad No. 053906 a nombre de **R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SRL** por la suma de RD\$160,500.17 el 25/01/2017 por concepto de “alquiler correspondiente a enero 2017 de oficina de esta sie en Santiago 1 y 2 “y una comunicación de Superintendencia de Electricidad donde hace constar el pago mediante el cheque descrito anteriormente. **18)** Acta de Asamblea Constitutiva de la compañía **R&T Construcciones e Inversiones SRL** S.A, RCN de fecha 23/05/2007, incluyendo Acta de Asamblea. 1-2007 del Consejo de Administración de la Compañía R&T, Nueva lista de suscripción y estado de pagos, 23 de agosto 2007, Acta No. 1-2010, de fecha 07 de junio 2010, (3) contratos de administración entre **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa y R & T Construcciones e Inversiones, S.A, de fecha 20 de mayo 2010. Dos hojas de designaciones catastrales, parcela No. 82-D-REF.-2 PARTE DEL D.C NO.8, SANTIAGO. **19)** Una carpeta blanca, titulada Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, estados financieros auditados al 31 de diciembre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. **20)** tres hojas sueltas DGII. RNC 131460331 **21)** Carpeta blanca título Carlutia Inversiones, S.R.L (Black Book), CLAC Company a la carta. **22)** Tres (03) talonarios del banco BanReservas de **R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SRL**, S. R. L.: No. 000851 hasta 000900, No. 000901 hasta 000950 y No. 000661 hasta 000700. **23)** Un (01) cheque del banco BanReservas de **R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SRL**, S. R. L., por el monto de RD\$40,000 mil pesos dominicanos, con el No. 000657, y seis (06) copias de cheques del banco BanReservas de **R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SRL**, S. R. L., por el monto de RD\$40,000 mil pesos dominicanos, con el No. 000657, Por el monto de RD\$37,000 mil pesos dominicanos, con el No. 000658, Por el monto de RD\$40,000 mil pesos dominicanos, con el No. 000659, Por el monto de RD\$41,186.95 mil pesos dominicanos, con el No. 048301, por el

monto de RD\$25,000 mil pesos dominicanos, con el No. 000563, por un monto desconocido, con el No. 000562. **24)** Recibo de fecha 08 de dic 2016, recibido de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**, 59,000.00, pegado hoja de transferencia a terceros, motivo pago sept diciembre seguro dona, Dirección General de Impuestos Internos IT-1, de fecha 2016/12/08, R & T Construcciones e Inversiones S A, Cheque de la Superintendencia de Electricidad No. 053442, oficio Superintendencia SIE-E-DAF-GCONT-2016-1159, Comunicación de fecha 22 /03/2021, a la Comisión Nacional de Energía de R &T Construcciones e Inversiones. Copia cheque 005472, Comisión Nacional de Energía para R &T Construcciones e Inversiones, certificación Comisión Nacional de Energía, proveedor R &T Construcciones e Inversiones, hoja de comprobante gubernamental R& T Construcciones e Inversiones, SRL Y Recibo de Ingresos, 2021-04-001, comunicación de fecha 12 de enero 2017, para arrendatarios de la Plaza Jardines del Este, de R &T Construcciones e Inversiones, comunicación de fecha 29 de agosto 2017, dirigida a Promipime de R &T Construcciones e Inversiones, comunicación de la Superintendencia de Electricidad, SIE-E-DAF-GCONT-2015-0880, A Impuestos Internos, copia de cheque anexo 049301 de la Superintendencia de Electricidad, certificado de Registro Mercantil No. 7601-STI, **Titulo a nombre de Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa, como Licenciado en Derecho**, hoja suelta CECEMSA, a nombre de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** No. 2048376, Factura : 1000001928. **25)** Folder color amarillo, Recibo del Banco de Reservas, No. 193344693, de fecha 12/09/2016, recibo del Banco de Reservas, No. 193344640, de fecha 12/09/2016, recibo del Banco de Reservas, No. 193344641, de fecha 12/09/2016, recibo del Banco de Reservas, No. 23060853, de 13/02/2017, copia de autorización de pago 361132145-3, recibo del Banco de Reservas No. 230608053, de fecha 13/02/2017, recibo del Banco de Reservas, No. 230608054, de fecha 13/02/2017, copia de cheque de la Superintendencia de



Electricidad, Banco de Reservas, No. 052142 y 052140, recibo del Banco de Reservas. No. 278864697, de fecha 10-10-17, hoja de autorización de pago DGII periodo 201709, recibo del Banco de Reservas 27886446694, de fecha 10-10-17, recibo del Banco de Reservas No. 278864695, de fecha 10-10-17 y su autorización de pago DGII, Acción de Personal a nombre de SIZMAR DE JESUS ARIAS RUBIO a partir de mayo 2016, **FONPER**. Acción de personal RHUDI Edison Perez Delgado al 01 de mayo 2016, copia de Registro de Titulo solar 005.8620, Manzana 2644, DC 1, Manuel Florentino Rosa Hernández y Luz Alba Concepción Rosa Rosa, copia del Certificado de título parcela 136, DC9, A NOMBRE DE Luz del alba Concepción Rosa Rosa, copia del Certificado de Titulo Parcela 136, DC 9, a nombre de Luz del Alba Rosa de Rosa. **26)** Con el contenido de esta carpeta los cuales probamos que dicha documentación fue ocupada en virtud del Acta de Allanamiento realizada en fecha 02 de diciembre 2021 en las instalaciones de la empresa R & T Construcciones e Inversiones S.R.L, Santiago de los Caballeros. Asimismo, establecer aspectos relevantes de la compañía, actas de asamblea, nómina de socios, contratos de administración vinculados al acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa, sus estados de pago. Además de que el acusado **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** Rosa tiene control de la compañía R & T Construcciones e Inversiones S.R.L aun cuando no figura con participación accionaria en la misma.

**810. Documentos referentes a equipamiento de Panadería en Guayabal, Azua por la empresa Contratas Solution Services SRL, ocupados en allanamiento realizado en el Residencial Pablo Mella Morales, manzana Edificio 9, apartamento 304, Kilómetro 18 de la Autopista Duarte, La Guayiga, Municipio Pedro Brand: 1)** Conduce no. 00012 emitida por SUIM a cliente **FONPER** relativo a área de tremería para productos terminados, equipamiento panadería

Guayabal **2)** Cheque no. 000064, de fecha 12/07/2018 emitido por SUIM a la orden de SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL, por un monto de RS\$748,000.00 **3.** Tabla contentiva de productos de equipamiento panadería comparativa entre CSS, SUIM Y GENERAL SUPPLY. **4.** Cheque no. 000046 de fecha 01.02.2018, emitido por SUIM a la orden de Juan Muñoz por un monto de RD\$8,000.00 **5.** Talonario solicitud de cheque emitido por SUIM a nombre del beneficiario Juan Muñoz de fecha 01.02.2018 por un valor de RD\$8,000,00.00, por concepto de transporte entrega equipos panadería proyecto **FONPER**, Guayabal, Azua. **6.** Conduce no. 00013 emitida por SUIM a cliente **FONPER** relativo a amasadora de espiral para 50kg, equipamiento panadería Guayabal, Azua. **7.** Conduce no. 18386 de fecha 22.01.2018, emitido por FOOD EQUIPMENT SERVICE, SRL sobre mezcladora 20 qt; con factura #65684 por un precio total de RD\$78,824.00 **8.** Cotización de fecha 01/11/2018, emitida por Food Equipment Service, SRL a SUIM por un monto total de RD\$78,824.00 **9.** Imagen de mezcladora marca Primo **10.** Cheque no. 000040, de fecha 17.01.2018, emitido por SUIM a la orden de FOOD EQUIPMENT SERVICE, SRL RD\$78,824.00 por concepto de compra de equipos panadería Guayabal Azua. **11.** Talonario solicitud de cheque emitido por SUIM a nombre de FOOD EQUIPMENT SERVICE, SRL, de fecha 11 enero 2018, por un valor de RD\$78,824,00, por concepto de compra de equipos panadería proyecto Guayabal, Azua **12.** Conduce no. 234 de fecha 15 de mayo de 2018, por estante de madera para área de productos terminados, emitido por SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL al cliente JOSE SANTANA **13.** Cheque no. 000043, de fecha 17.01.2018, emitido por SUIM a la orden de Emapan Dominicana, SRL por un monto de RD\$226,763.55 por concepto de abono 50% compra equipos panadería Guayabal, Azua. **14.** Recibo de ingresos no. 0217 de fecha 19.01.2018, emitido por Emapan SP Dominicana, SRL, por la suma de RD\$226,763.55, por concepto de pago del 60%. **15.** Cotización no. 0015, de fecha 11 enero de 2018, emitida por EMAPAN

DOMINICANA SRL para cliente SUIM por total RD\$377,939.25 **16**. Conduce no. 00000047 de fecha 30.01.2018, emitido por EMAPAN SP DOMINICANA a cliente SUIM. **17**. Cheque no. 000048, de fecha 19.02.2018, emitido por SUIM a la orden de EMAPAN DOMINICANA, SRL por un monto de RD\$151,175.70 **18**. Talonario solicitud de cheque emitido por SUIM a nombre de EMAPAN , de fecha 11 enero 2018, por un valor de RD\$78,824,00, por concepto de compra de equipos panadería proyecto Guayabal, Azua. **19**. Cheque no. 000048, de fecha 19.02.2018, emitido por SUIM a EMAPAN DOMINICANA, SRL, por un valor de RD\$151,175.70 por concepto de saldo factura compra equipos panadería proyecto guayabal azua, ck no. 000048 **20**. Factura no. 00000273, de fecha 30.01.2018, emitida por EMAPAN SP DOMINICANA SRL, a nombre de SUIM por un monto neto de RD\$377,939.25 **21**. Cheque no. 000064 de fecha 12.07.2018, emitido por SUIM a la orden de SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL, por un monto total de RD\$748,000.00, por concepto de saldo factura compra equipos panadería **FONPER** Azua ck no. 000064 **22**. Talonario solicitud de cheque emitido por SUIM a nombre del beneficiario SUPPLY MOBIL LUMAR SRL de fecha 11 de julio de 2018, con un valor de RD\$748,000.00 por concepto de saldo factura compra equipos panadería proyecto **FONPER** Guayabal, Azua. **23**. Cotización de fecha 26 junio 2018, emitida por SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL para SUIM por un monto total de RD\$1,100.000.00 **24**. Talonario solicitud de cheque, emitido por SUIM a nombre del beneficiario EMAPAN DOMINICANA, SRL. De fecha 11 enero 2018 por un valor de RD\$226,763.55 por concepto de abono 50% compra equipos panadería proyecto **FONPER**, Guayabal Azua. **25**. Conduce no. 00006 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por SUIM a cliente **FONPER** sobre el equipamiento de panadería Guayabal, Azua. **26**. Cheque no. 000042, de fecha 17.01.2018, emitido por SUIM a la orden de SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL, RD\$550,000.00, por concepto de abono 50% compra equipos panadería

Guayabal, Azua. CK. No. 000042. **27.** Cotización de fecha 11 enero 2018, emitida por SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL para SUIM por un monto total de RD\$1,100.000.00 **28.** Talonario solicitud de cheque, emitido por SUIM a nombre del beneficiario SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL. De fecha 11 enero 2018 por un valor de RD\$550,000.00 por concepto de abono 50% compra equipos panadería proyecto **FONPER**, Guayabal Azua. **29.** Cheque no. 000064, de fecha 12/07/2018 emitido por SUIM a la orden de SUPPLY MOBIL LUMAR, SRL, por un monto de RS\$748,000.00. Anexo Factura de fecha 30 junio 2018, emitida por SUPPLY MOBIL LUMAR SRL, a cliente SUIM por un total RD\$1,298,000.00 **30.** Certificación de fecha 04 julio del 2018, emitida por **FONPER** dirigida a la DGII, sobre retención de impuestos sobre la renta a proveedor SUIM. **31.** Cheque no. 032992 de fecha 03.07.2018, emitido por **FONPER** a la orden de SUIM por un monto de RD\$1,327,890.29 por concepto de pago 60% final compra de varios equipos para equipamiento panadería-repostería Guayabal en Azua **32.** Cotización de fecha 03 enero de 2018, emitida por SUPPLY MOBIL LUMAR SRL, por un valor de RD\$1,345,000.00 **33.** Cotización no. 8792, emitida por EMAPAN DOMINICANA, SRL, A CLIENTE SUIM, de fecha 22 noviembre de 2017, por monto total de RD\$377,939,25 **34.** Requerimiento 1 panadería **FONPER** Guayabal con descripción de artículos por un total de RD\$3,116,824.94 **35.** Estimado emitido por empresa Entre Metales a SUIM de fecha 23.11.2017, con descripción de productos cuyo precio asciende a la suma total de RD\$149,978.00 **36.** Cheque no. 032029 de fecha 04.01.2018, emitido por **FONPER** a la orden de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL por un monto de RD\$540,000.86, por concepto de pago avance de 40% para la compra de varios equipos para el equipamiento de la panaderia-reposteria en Guayabal, Azua. **37.** Cotización no. 13017 de fecha 8 noviembre de 2017, emitida por SUIM a cliente **FONPER** con descripción de productos cuyo valor asciende a la suma total de RD\$2,311.077.50

**38.** Orden de suministro no. 00004587 de fecha 26 de diciembre 2017, emitido por **FONPER** a proveedor SUIM referente a varios equipos para el equipamiento de la panadería-repostería que se construye en Guayabal, Azua. **39.** Especificaciones técnicas y generales del proceso de adquisiciones de bienes, ficha técnica relativa a la “adquisición de equipos para la panadería repostería, de Tabara Arriba, provincia Azua” Comparación de precios CP-20-2019 **40.** Conduce no. 300069 de fecha 16.04.2018, emitida por Contrata Solution Services (en lo adelante CSS) a el **FONPER**, sobre horno de carro giratorio de 36 bandejas con quemador de gas propano construido en acero inoxidable. **41.** Cotización de fecha 26 de junio de 2018, emitida por Supply Mobil Lumar SRL a CSS por un valor total de RD\$1,032,500.00 **42.** Cheque no. 000445 de fecha 20.12.2017 emitido por Contratas Solution Services a la orden de Supply Mobil Lumar, SRL por un monto total de RD\$480,000.00 **43.** Cheque no. 031840, de fecha 27.11.2017, emitido por el **FONPER** a la orden de Contratas Solution Services CSS, SRL por un monto de RD\$498,330.00 **44.** Factura para crédito gubernamental emitida en fecha 10.10.2018 por CSS a cliente **FONPER** por el suministro de un horno de carro giratorio de 36 bandejas por un valor total de RD\$1,300,950.00 **45.** Cotización no. 146, de fecha 6 nov 2017, emitida por CSS a cliente **FONPER** por el total RD\$1,300,950.00 **46.** Orden de suministro no. 00004486 en fecha 17.11.2017, emitida por el **FONPER** al proveedor CSS, referente a la compra de un horno de carro giratorio, para el proyecto de la panadería-repostería en guayabal de azua. **47.** Cheque no. 000445 de fecha 20.12.2017, emitido por Contratas Solution Services a la orden de Supply Mobil Lumar, SRL por un monto de RD\$480,000.00 **48.** Cheque no. 000548 de fecha 14.01.2019, emitido por CSS a la orden de SUPPLY MOBIL LUMAR por un monto de RD\$595,000.00 por concepto de saldo compra horno proyecto **FONPER** (Azua, Guayabal), **49.** Cédula de Ricardo Sosa Candelario **50.** Requerimiento no. 2 panadería **FONPER**, Guayabal Azua,

descripción de horno de carro giratorio de 36 banderas por un total de RD\$1,300,950.00 51. Registro de proveedores del estado, constancia de inscripción de la razón social CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS, Con estos documentos probamos que todos los documentos que se describen fueron ocupados mediante allanamiento en el inmueble rentado por **Juan Alexis Medina Sánchez** como evidencia de que las empresas Suim Suplidores Institucionales Méndez y Contratas Solution estaban bajo el control del entramado dirigido por este, así como la confirmación de los procesos que las mismas fueron beneficiadas en **FONPER** durante la gestión de **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa** y **Carmen Magalys Medina Sánchez** Sánchez.

- 811. Una carpeta color azul con la portada “Ichor-Oil, S.R.l, conteniendo en el bolsillo de la contraportada la factura 62 del 29/10/2020, emitida por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez (Notario Público), dirigida al señor Rigoberto Alcántara Batista con el asunto: notarización de documentos y tres hojas anexas, estas carpetas también contiene tres hojas protectoras transparentes los siguientes documentos: copia del certificado de registro de nombre comercial “ICHOR OIL” con el número 554199 del 28/06/2019, copia de los estatutos sociales de Ichor Oil, SRL, de fecha 02/07/2019, grapada a la nómina de presencia y acta de la asamblea general extraordinaria del 28/09/2020, copia del acta de asamblea general constitutiva y nómina de socios del 02/07/2019, copia del acta de inscripción en el registro nacional de contribuyente de la empresa Ichor Oil, SRL, copia del certificado de Registro Mercantil número 15785PSD, emitido el 04/07/2019, por el Registro Mercantil de la Provincia de Santo Domingo a la denominación social Ichor Oil, SRL, copia del acta de asamblea general extraordinaria y nómina de presencia del 28/09/2020 celebrada por la empresa Ichor Oil, SRL, documento relativo a observaciones legales en revisión del contrato Refidomsa PDV contrato Núm. AC-30-25-10-10 de**

**compraventa de cemento asfáltico AC-30 y copia de dicho contrato suscrito entre la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A., y la empresa Ichor Oil, SRL., de fecha 06/10/2020, certificación emitida por el Colegio Dominicano de Notarios Públicos en fecha 10/11/2020 sobre la membresía o colegiatura del Dr. Orlando Francisco Marcelino Sánchez; documento en idioma inglés de fecha 01/10/2020, dirigido a Gary Stanley con copia a la empresa Ichor Oil con el asunto: ASPMALT-01-2020-OCT2020”, por Refidomsa relativo a la adjudicación de contrato y orden de compra con especificaciones del producto suministrado; copia con manuscrito del borrador de contrato Joint Venture empresarial con fecha 02/10/2020, suscrito entre Ichor Oil, SRL, y Fuel America Inc. Dominicana, SRL., copias de las cédulas de identidad y electoral de: Félix Víctor Molina Rodríguez (001-1168810-7, Paola Mercedes Molina Suazo (001-1693173-4), Carlos Martín Montes de Oca Vásquez (001-1308396-8), José Inocencio García Beras (001-039653-9) y Rigoberto Alcántara Batista (012-0002801-5), una hoja con el título “documentos entregados para la firma” intervinientes: Ichor Oil SRL, Rigoberto Alcántara Batista, Paola Mercedes Molina Suazo, Félix Víctor Molina Rodríguez, Carlos Martín Montes de Oca Vásquez, José Inocencio García Beras y Cecil Gary Stanley; un borrador de contrato de inversión financiera para un proyecto determinado, con fecha 13/10/2020, suscrito entre Ichor Oil, SRL., y Rigoberto Alcántara Batista; un acto número 102/2020-folio 105/106 de fecha 16/10/2020, instrumentado por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez, Notario Público, consistente en pagaré notarial por cien millones de pesos dominicanos (RD\$ 100,000.000) suscrito entre Ichor Oil, SRL (deudor) Paola Mercedes Molina Suazo (deudora), Carlos Martín Montes de Oca Vásquez (deudor) y Rigoberto Alcántara Batista (acreedor) y anexo un recibo de pago por concepto de notarización de dicho pagaré; un borrador de contrato de cesión de crédito entre Ichor Oil, SRL y Rigoberto Alcántara Batista, con fecha 30/10/2020, relativo al crédito de la primera ante la**



**Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A (REFIDOMSA), un borrador de declaración jurada de no objeción, con fecha 26/10/2020, suscrito por Carlos Martín Montes de Oca Vásquez con relación a la empresa Ichor Oil, SRL; un borrador de declaración jurada de oposición, con fecha 26/10/2020, suscrito por Cecil Gory Stanley con relación a la empresa Ichor Oil, SRL; un borrador del acto Núm. 130/2020-folio 107 y 108, con fecha 16/10/2020, instrumentado por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez consistente en pagaré notarial suscrito entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (acreedor) y **Roberto Alcántara Batista** (deudor) por el monto de cien millones de pesos dominicanos (RD\$ 100,000,000.00) por concepto de préstamo a fines de inversión en líquidos a la empresa Ichor Oil, SRL., a los fines de cumplir con los contratos que este firmo con la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A. Con los cuales probamos la participación de los acusados Paola Mercedes Molina, Carlos Martin Montes de Oca, Rigoberto Alcántara Batista y Juan Alexis Medina, así como de las empresas Ichor Oil en las operaciones con REFIDOMSA PDV en los hechos que se les es imputa, específicamente las actividades de Lavado de Activos y Estafa contra el Estado, así como otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.**

**812. Tarjetas de presentación de ICHOROIL, a nombre de Alexis Medina, como Vicepresidente.** Con las cuales probamos la calidad de Vicepresidente del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** en la empresa Ichor Oil, S.R.L., su participación criminal, así como otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**813. Certificación, constancia de fecha 03/05/2021 emitida por Suprema Corte de Justicia, división de Oficiales de la Justicia.** con la cual probamos que, al día 03 de mayo de 2021, no figa depositada copia del libro índice del protocolo

instrumentados por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez, correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, según lo dispuesto por el Art. 26, numeral 7, de la Ley No. 140-2015, así como también probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos acusados.

**814. Original documento No. 0303, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por Refidomsa, remitiendo: Documentos de la licitación;** Contrato de Compraventa de Cemento Asfáltico AC-30 No. GCS-D-00-0.4-2020-65, de fecha 06 de octubre de 2020 y sus anexos; Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 02 de julio de 2019 y su nómina de socios; Acta de Inspección en el Registro de Nombre Comercial; Registro Mercantil; Certificación de Registro de Nombre Comercial; Estatutos Sociales de la Sociedad ICHOROIL, S.R.L.; Oposición de despacho de cemento asfáltico, formulada por la empresa General Oil Co., Inc., en fecha 08 de octubre de 2020 y sus anexos; Acto no. 655/2020 contentivo de la notificación del levantamiento del embargo retentivo interpuesto por HB Tankship III B.V., contra de ICHOROIL, S.R.L., de fecha 06 de noviembre de 2020; Acto no. 101/2020 Contentivo de la notificación del levantamiento del embargo retentivo interpuesto por HB Tankship III B.V., en contra de ICHOROIL, S.R.L., de fecha 22 de enero de 2021; Comunicación de fecha 04 de diciembre de 2020 de ICHOROIL, S.R.L.; Copia de la factura comercial conforme al endoso de bill of Lading No. P-1004 referente No. DI358674 de fecha 04 de diciembre de 2020 de la sociedad ICHOROIL, S.R.L.; Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida al Citibank, N.A. para la ejecución del pago de la factura de fecha 04 de diciembre de 2020; Copia de la factura comercial de fecha 18 de diciembre de 2020 de la sociedad ICHOROIL, S.R.L.; Copia de la factura No. 1993FO de fecha 31 de diciembre de 2020 de REFIDOMSA PDV por concepto de suministro de 10,000 galones de Diesel Regular requeridos por la sociedad ICHOROIL, S.R.L.;

Copia de la factura no. 1994FO de fecha 31 de diciembre de 2020 de REFIDOMSA PDV por concepto de suministro de 10,000 galones de Diesel Regular requeridos por la sociedad ICHOROIL, S.R.L.; Copia de la factura no. 1995FO de fecha 31 de diciembre de 2020 de REFIDOMSA PDV por concepto de liquidación en base 9,447.17 barriles de AC-30 correspondientes al Buque Iver Vest; Copia de la factura no. 1996FO de fecha 31 de diciembre de 2020 de REFIDOMSA PDV por concepto de cobro 5% de RD\$1,447,000.00 por suministro de 10,000 galones de Diesel Regular requeridos por la sociedad ICHOROIL, S.R.L.; Copia de la factura no. 1997FO de fecha 31 de diciembre de 2020 de REFIDOMSA PDV por concepto de cobro 5% de RD\$1,390,000.00 por suministro de 10,000 galones de Diesel Regular requeridos por la sociedad ICHOROIL, S.R.L. Con los cuales probamos la participación de los acusados Paola Mercedes Molina, Carlos Martin Montes de Oca, Rigoberto Alcántara Batista y Juan Alexis Medina, así como de las empresas Ichor Oil en las operaciones con REFIDOMSA PDV en los hechos que se les es imputa, específicamente las actividades de Lavado de Activos y Estafa contra el Estado, así como otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**815. Original Certificación No. GIFDT-2348772, emitida por Impuestos Internos de fecha 22/03/2021, con relación a la sociedad ICHOROIL, S.R.L.** Con la cual probamos la composición de accionistas y beneficiarios finales de Ichor Oil, S.R.L., bienes muebles e inmuebles registrados a nombre de la empresa, la inexistencia de impuestos pagados durante los distintos períodos fiscales desde la constitución de la empresa, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**816. Original del oficio núm. 0609, del 14 de julio de 2021, remitido por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Dr. Antoliano Peralta Romero, remitiendo copias certificadas de los Decretos Presidenciales números 261-12 y 161-09.** Con los cuales probamos que en fecha 22 de mayo de 2012, el acusado Carlos Martín montes de Oca Vásquez, fue designado Embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, honorífico, cargo desempeñado hasta el año 2020, y que el señor Félix Víctor Molina Rodríguez, fue puesto en retiro con el rango de General de Brigada del Ejército Nacional, en fecha 27 de febrero de 2009, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**817. Original Remisión Solicitud de Certificación emitida por Contraloría General de la República Dominicana de la empresa Ichor Oil, S.R.L. No.: IN-CGR-2021-002041, de fecha 22 de abril de 2021.** Con la cual probamos que la Contraloría General de la República no identificó en el SIGEF pagos por libramientos entre los años 2008-2020, a favor de Ichor Oil, S.R.L, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**818. Original certificación No. 000605, de fecha 17 de febrero de 2021, emitida por Tesorería Nacional.** Con la cual probamos que en el sistema de información de Gestión Financiera, no se visualizan pagos a través de la Tesorería Nacional, a favor de la empresa Ichor Oil, S.R.L., así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**819. Original Certificación No. DJ-TSS-2021-4236 y CD Anexo, emitida por Tesorería de la Seguridad Social de fecha 15 de junio de 2021, conteniendo**

**anexo la nómina principal del periodo 10/2020 de la Razón Social Ichor Oil S.R.L.** Con la cual probamos que los aportes realizados por Ichor Oil, S.R.L., a la Tesorería de la Seguridad Social, asciende a un monto de RD\$4,579.20, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**820. Original de la comunicación núm. DGP4-2021-007954 y Anexos (RPE), del 15 de octubre de 2021, suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General de Contrataciones Públicas.** Con los cuales probamos que la Dirección General de Compras Públicas no encuentra reportes históricos de contratos en sus sistemas de registro, a favor de la empresa Ichor Oil, S.R.L., especificando que no abarca los contratos que pudieran realizarse con alguna institución y/o ayuntamiento que se encuentre o realice transacciones fuera de sus sistemas. También probamos que la imputada Paola Mercedes Moina Suazo es la persona de contacto de la referida empresa, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**821. Original comunicación No. 3916 de fecha 18/05/2021, emitida por Comandancia General del Ejercito de la República Dominicana. Documento Historial Militar de fecha 14/05/2021, a nombre de Félix Víctor Molina Rodríguez.** Con la cual probamos la función pública e historial militar del señor Félix Víctor Molina Rodríguez, socio de Ichor Oil, S.R.L., así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**822. Certificación No. CERT/879437/2021 de 26 de abril del 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Registro Mercantil.**

Con la cual probamos que Ichor Oil, S.R.L., no figura inscrita como socio, accionista, propietario, miembro del consejo de administración u órgano de gestión, persona autorizada a firmar o comisario de cuentas de las entidades matriculadas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**823. Certificación No. CERT/879443/2021 de 26 de abril del 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Registro Mercantil.**

Con la cual probamos la calidad de socio o accionista del señor Felix Víctor Molina Rodríguez en las sociedades comerciales matriculadas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**824. Certificación No. CERT/60613/2021 de 08 de febrero del 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Registro Mercantil.**

Con la cual probamos la calidad de socio o accionista del señor Félix Víctor Molina Rodríguez en las sociedades comerciales matriculadas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

825. **Original Certificación No.0016261, de fecha 06/05/2021 emitida por Ministerio de Administración Pública.** Con la cual probamos los registros del señor Félix Víctor Molina Rodríguez en el SASP del Ministerio de Administración Pública, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
826. **Original Certificación No. DNRC-2021-1158, de fecha 29/03/2021, emitida por Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.** Con la cual probamos los ascendientes y descendientes de la imputada Paola Mercedes Molina Suazo, socia y gerente de Ichor Oil, S.R.L., particularmente con relación al señor Félix Víctor Molina Rodríguez y Carlos Martin Montes de Oca así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
827. **Comunicación No. 3915 de fecha 18/05/2021, emitida por Comandancia General del Ejército de la República Dominicana. Documento Historial Militar de fecha 14/05/2021, a nombre de Paola Mercedes Molina Suazo.** Con la cual probamos la función pública e historial militar de la imputada Paola Mercedes Molina Suazo, socia y gerente de Ichor Oil, S.R.L., así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
828. **Original de la certificación laboral núm. RRHH/DRL/5630/2021, del 24 de noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).** Con la cual probamos la función pública y antecedente laboral de la imputada Paola Mercedes Molina Suazo, socia y



gerente de Ichor Oil, S.R.L., así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**829. Original comunicación oficio No. 0016264, de fecha 06 de mayo de 2021**

**emitida por Ministerio de Administración Pública.** Con la cual probamos los registros de la imputada Paola Molina Suazo en el SASP del Ministerio de Administración Pública, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas

**830. Original Certificación No. CERT/879436/2021 de fecha 26 de abril del año**

**2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción Santo Domingo, Registro Mercantil, con relación a Paola Mercedes Molina Suazo.** Con la cual probamos la calidad de socio o accionista de la imputada Paola Molina Suazo, en la sociedad comercial Ichor Oil, S.R.L., matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**831. Original Certificación No. CERT/60622/2021 de fecha 8 de febrero del año**

**2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, Registro Mercantil, con relación a Paola Mercedes Molina Suazo.** Con la cual probamos que la imputada Paola Mercedes Molina Suazo no figura inscrita como socia, accionista, propietaria, miembro del consejo de administración, órgano de gestión, comisario de cuentas y/o persona autorizada a firmar de las entidades matriculadas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

832. **Original Certificación No. DNRC-2021-1156, de fecha 29/03/2021, emitida por Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.** Con la cual probamos los ascendientes y descendientes de la imputada Carlos Martín Montes de Oca Vásquez, particularmente con relación a la señora Paola Mercedes Molina, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
833. **Original Certificación No.0016259, de fecha 06/05/2021 emitida por Ministerio de Administración Pública.** Con la cual probamos los registros del acusado Carlos Martín Montes de Oca Vásquez en el SASP del Ministerio de Administración Pública, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas
834. **Original Certificación No. CERT/879446/2021 de fecha 26 de abril del año 2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción Santo Domingo, Registro Mercantil, con relación a Carlos Martin Montes de Oca Vásquez.** Con la cual probamos la calidad de socio o accionista del acusado Carlos Martín Montes de Oca en las entidades matriculadas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
835. **Original Certificación No. CERT/857224/2021 de fecha 18 de febrero del año 2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción Santo Domingo, Registro Mercantil, con relación a Carlos Martin Montes de Oca Vásquez.** Con la cual

probamos la calidad de socio o accionista del acusado Carlos Martín Montes de Oca en las entidades matriculadas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**836. Original Certificación No. DJ-TSS-2021-1569, emitida por Tesorería de la Seguridad Social de fecha 18 de marzo de 2021.** Con la cual probamos los aportes realizados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) por los acusados Carlos Martín Montes de Oca Vásquez y Paola Mercedes Molina Suazo, así como el señor Félix Víctor Molina Rodríguez, también su histórico de empleadores registrados en la Tesorería de la Seguridad Social, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**837. Original de la comunicación de fecha 16 de octubre de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Paola Molina Suazo remitió el cheque núm. 1123 por un monto de RD\$16,621,000.00 de la empresa Domedical Supply, a la Agencia de Cambio Gamelin, para ser utilizados en la compra de dólares a la tasa de 58.60, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**838. Original de la comunicación de fecha 13 de octubre de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Paola Molina Suazo remitió el cheque núm. 1120 por un monto de RD\$50,000,000.00 de la empresa Domedical Supply, a la Agencia de Cambio Gamelin, para ser utilizados en la

compra de dólares a la tasa de 58.60, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**839. Original de la comunicación de fecha 16 de mayo de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Carlos Martin Montes De Oca emitió un recibo de caja por el monto de RD\$2,845,000.00, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**840. Original de la factura proforma de fecha 25 de febrero de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Carlos Martín Montes de Oca Vásquez suscribió la factura proforma a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, por el monto de USD\$3,970,000.00, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**841. Original de la factura proforma de fecha 26 de febrero de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Carlos Martín Montes de Oca Vásquez suscribió la factura proforma a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, por el monto de USD\$7,146,000.00, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**842. Original de la factura proforma de fecha 26 de febrero de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Carlos Martín Montes de Oca Vásquez suscribió la factura proforma a nombre de **General Supply Corporation**

**S.R.L.**, por el monto de USD\$14,028,000.00, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**843. Original de la comunicación de fecha 06 de agosto de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Carlos Martin Montes De Oca emitió un recibo de caja por el monto de RD\$2,925,000.00, a nombre de Domedical Supply, S.R.L., por el concepto avance operación, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**844. Original de la factura proforma de fecha 22 de enero de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Carlos Martín Montes de Oca Vásquez suscribió la factura proforma a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, por el monto de USD\$3,573,000.00, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**845. Original de la comunicación del 27 de octubre de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Paola Molina Suazo solicitó al Gerente de Negocios Comerciales y Pymen del Banreservas, debitar de la cuenta en dólares de Ichor Oil, S.R.L., la suma de USD\$5,000.00 para transferirlo al extranjero, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

**846. Original de la comunicación del 27 de octubre de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Paola Molina Suazo solicitó al Gerente de Negocios Comerciales y Pymen del Banreservas, debitar de la cuenta en dólares

de Ichor Oil, S.R.L., la suma de USD\$42,635.00 para transferirlo al extranjero, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

- 847. Original de la comunicación del 28 de octubre de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Paola Molina Suazo solicitó al Gerente de Negocios Comerciales y Pymen del Banreservas, debitar de la cuenta en dólares de Ichor Oil, S.R.L., la suma de USD\$10,000.00 para transferirlo al extranjero, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
- 848. Original de la comunicación del 04 de noviembre de 2020, con el membrete de Ichor Oil.** Con la cual probamos que Paola Molina Suazo solicitó al Gerente de Negocios Comerciales y Pymen del Banreservas, debitar de la cuenta en dólares de Ichor Oil, S.R.L., la suma de USD\$1,000,000 para transferirlo al extranjero, así como probamos otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
- 849. Original de la comunicación núm. 1232, del 23 de junio de 2021, suscrita por el Ing. Néstor Rodríguez, Gerente General de REFIDOMSA PDV.** Con la cual probamos la Estafa contra el Estado cometido por los acusados a través de la empresa Ichor Oil en las operaciones con REFIDOMSA PDV, igualmente, las actividades de Lavado de Activos, así como otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

- 850. Original de la comunicación núm. 0431, del 11 de marzo de 2021, suscrita por el Ing. Néstor Rodríguez, Gerente General de REFIDOMSA PDV.** Con la cual probamos la Estafa contra el Estado cometida por los acusados a través de la empresa Ichor Oil en las operaciones con REFIDOMSA PDV, igualmente, las actividades de Lavado de Activos, así como otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
- 851. Un contrato de Joint Venture Empresarial suscrito entre Ichor Oil, SRL., y Fuel America Inc. Dominicana, SRL.** Con el cual probamos las relaciones existentes entre Ichor Oil y Fuel America Inc. Dominicana, así como otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
- 852. Una factura original de la compañía Ichor Oil, de fecha (emisión) 04-02-20 nada con el número 102-020-0003 × 1 valor de USD\$3,970,000.00. Acuerdo especial corporativo ICHOROIL.** Con la cual probamos las relaciones existentes entre Ichor Oil y Fuel America Inc. Dominicana, así como otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.
- 853. Certificación No. CERT/77421/2021,** de fecha 27 de julio del año 2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Registro Mercantil, referente a “Editorama, S.A.”. Con esta certificación probamos que Editorama, S.A.S., figura en la sociedad comercial Pérez Quiñones & Asociados, S.A., así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.



**854. Certificación No. CERT/77426/2021, de fecha 27 de julio del año 2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Registro Mercantil, con relación al señor Juan Antonio Quiñones Marte.** Con esta certificación probamos las entidades del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., en la cual el señor Juan Antonio Quiñones Marte, figura como Accionista, Presidente-Tesorero y Firma Autorizada, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**855. Certificación No. CERT/77432/2021, de fecha 27 de julio del año 2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Registro Mercantil, con relación a la señora María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos.** Con esta certificación probamos las entidades del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., en las cuales figura la señora María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**856. Certificación No. CERT/77428/2021, de fecha 27 de julio del año 2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Registro Mercantil, con relación al señor José Miguel Genao Torres.** Con esta certificación probamos las entidades del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., en las cuales figura el señor José Miguel Genao Torres, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**857. Certificación No. PEPCA-3226-2021, del 14 de mayo de 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc.** Con esta certificación probamos la oposición a enajenación de cuotas sociales y disolución de la sociedad comercial Editorama, S.A.S., trabada por el Ministerio Público en virtud de autorización judicial, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**858. Certificación No. CERT/852057/2021, de fecha 05 de febrero del año 2021, emitida por la Cámara Comercio y Producción de Santo Domingo, Registro Mercantil, con relación a la señora María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos.** Con esta certificación probamos las entidades del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., en las cuales figura la señora María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**859. Certificación NO. DJ-TSS-2021-8162, del 22 de octubre de 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.** Con esta certificación probamos los empleadores que ha tenido la señora María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos De Quiñones, también sus salarios, aportes o cotizaciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**860. Certificación NO. DJ-TSS-2021-8156, del 22 de octubre de 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.** Con esta certificación probamos los empleadores que ha tenido el señor José Miguel Genao Torres, también sus

salarios, aportes o cotizaciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**861. Certificación No. DJ-TSS-2021-8407, del 29 de octubre de 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.** Con esta certificación probamos los empleadores que ha tenido el señor Juan Antonio Quiñones Marte, también sus salarios, aportes o cotizaciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**862. Certificación No. DGT-CP-789-2021, del 20 de octubre de 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo.** Con esta certificación probamos el personal fijo de la empresa Editorama, S.A.S, según el Formulario DGT-3 y Anexo, depositado ante la Dirección General de Trabajo, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**863. Certificación No. GIFDT-2348778, emitida por Impuestos Internos de fecha 24/03/2021, con relación a la empresa Editorama, S.A.,** Con esta certificación probamos la relación de bienes muebles e inmuebles registrados a nombre de Editorama, S.A.S., relación de socios o accionistas, participación en otras compañías o consorcios, relación de impuestos pagados durante los distintos períodos fiscales desde la constitución de la empresa, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**864. Certificación No. GIFDT-2368255, emitida por Impuestos Internos de fecha 24/03/2021, con relación a María Isabel De Los Milagros Torres y la empresa**

**Editorama, S.A.** Con esta certificación probamos los bienes muebles e inmuebles propiedad de Editorama, y María Isabel De Los Milagros Torres, también una relación de impuestos pagados, así como también probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**865. Certificación No. CON-00-042-2021 y listado de pagos anexo, emitida por el Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 17 de marzo de 2021.**

Con esta certificación probamos la relación comercial que mantienen Editorama, S.A.S., y el Banco de Reservas, también probamos los pagos realizados a esta empresa, las ganancias obtenidas, años, conceptos, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**866. Oficio de remisión núm. DGL-2021-0311 y una memoria USB anexa, remitida por el Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 03 de noviembre de 2021.**

Con remisión y los archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, probamos los cinco (5) ejemplares de contratos suscritos entre Editorama, S.A.S., y el Banco de Reservas, de fechas 19 de mayo de 1997, 05 de enero de 2007, 09 de febrero de 2010, 18 de julio de 2015 (Addendum) y 09 de julio de 2019, particularmente los beneficios económicos de la empresa y la participación de Aracelis Medina Sánchez, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**867. Certificación núm. DGH-GRIP-0148, del 08 de febrero de 2021, emitida por el Banco de Reservas.** Con esa certificación probamos la relación laboral y

cargos desempeñados por la señora Aracelis Medina Sánchez en el Banco de Reservas, así como también otras circunstancias relacionadas a los hechos.

- 868. Oficio de remisión de certificaciones de fecha 22 de marzo de 2021, No. DGCP44-2021-002362, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas (Hacienda) anexo: Constancia de fecha 12/02/2021, Certificación de fecha 15 de marzo de 2021, Registro de Proveedores del estado, Constancia de inscripción RPE:1519, un DVD-R, 16x, 4.7 GB Data, color plateado.** Con estas certificaciones Y documentaciones probamos los procesos en los que ha participado Editorama, S.A.S., registrados en la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como otras circunstancias relativas a los hechos.
- 869. Certificación No.: IN-CGR-2021-000583, de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por Contraloría General de la República Dominicana, de la empresa Editorama, S.A., y anexa una memoria USB conteniendo una relación impresa de los pagos identificados de la empresa.** Con esta certificación y los archivos contenidos en la memoria USB probamos los pagos con sus soportes, realizados a favor de Editorama, S.A.S., por varias instituciones públicas, así como otras circunstancias relativas a los hechos.
- 870. Certificación No. CJ-1225-2021 y un CD Anexo, del 1º de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas.** Con esta certificación y los archivos contenidos en el CD, probamos las importaciones y exportaciones realizadas por Editorama, S.A.S., mercancías, aranceles y otras informaciones aduanales, así como otras circunstancias relativas a los hechos.

**871. Certificación No. CERT/87692/2021 y Anexos, del 19 de noviembre de 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., relativa a la empresa Torgen Investments Group, S.R.L.** Con esta certificación y los anexos, probamos los actos societarios de la empresa Torgen Investments Group, S.R.L., sus socios, las asambleas celebradas, poderes otorgados, etc., particularmente que está conformada por dos socios de Editorama, S.A.S., los ciudadanos señora María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos y José Miguel Genao Torres, así como también probamos otras circunstancias relativas a los hechos.

**872. Certificación No. CERT/87691/2021 y Anexos, del 19 de noviembre de 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., relativa a la empresa Grupo Inmobiliario Genter, S.R.L.** Con esta certificación y los anexos, probamos los actos societarios de la empresa Grupo Inmobiliario Genter, S.R.L., sus socios, las asambleas celebradas, poderes otorgados, etc., particularmente que está conformada por dos socios de Editorama, S.A.S., los ciudadanos señora María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos y José Miguel Genao Torres, así como también probamos otras circunstancias relativas a los hechos.

**873. Acuerdo de Condiciones General de Particiones en Sociedad y Pacto entre Accionistas de la sociedad comercial “EDITORAMA, S.A.”, de fecha 04 de diciembre del 2019.** Con este acuerdo probamos la calidad de socio, composición societaria, términos y condiciones de la sociedad Editorama, los porcentajes y cantidad de cuotas sociales y beneficios del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en la empresa Editorama, S.A.S., así como también

demostramos la participación de los señores José Miguel Genao Torres, María Isabel Torres Castellanos, Juan Antonio Quiñones y las empresas Torgen Investments Group, S.R.L., y Editorama, S.A., así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**874. Solicitud de cotización No. 000329, de fecha 04 de febrero de 2015, emitida por Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional.** Con este documento probamos la comunicación de la institución del Estado Tesorería Nacional, ocupada mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, dirigido a Editorama, S.A., también probamos su control sobre los negocios de dicha compañía con el Estado, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**875. Solicitud de cotización No. 000332, de fecha 04 de febrero de 2015, emitida por Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional.** Con este documentos probamos la comunicación de la institución del Estado Tesorería Nacional, ocupada mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, dirigido a Editorama, S.A., también probamos su control sobre los negocios de dicha compañía con el Estado, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**876. Comunicación de fecha 16 de mayo del año 2019, con sus anexos dirigida al señor Alexis Medina de parte del Ingeniero Johnny Brea relativo a oferta realizada a la Dirección General de Pasaportes respecto a confección de libretas para la emisión de pasaportes.** Con este documento probamos el uso



dado a la empresa Editorama por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en el marco el proceso de licitación núm. CCC-LPM-2019-002. Probamos que Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny y **Juan Alexis Medina Sánchez**, participarían en dicha institución pública presentando una propuesta en formato genérico, a ser completada con la imagen de Editorama, S.A., así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**877. Cheque No. 000270, de fecha 29-04-2014, referente al monto RD\$689,440.93 pesos, con el timbrado General Medical Solution A M, SRL.** Con este cheque probamos el flujo de capitales desde la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., hacia Editorama, por vía de su Presidente, el señor Juan Antonio Quiñones Marte, con el concepto “Nómina Editorama”, demostrándose que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** llegó a pagar la nómina de la referida empresa, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**878. Copia de los cheques número 013077, de fecha 14-09-2017, 002751 de fecha 14-10-2015 (anexo comprobante de depósito en el Banco Santa Cruz), 013118 de fecha 30-10-2017 (anexo comprobante de depósito en el Banco Santa Cruz), 002752 de fecha 18-11-2015, 002753 de fecha 16-12-2015, 002756 de fecha 09-07-2015, 002757 de fecha 21-08-2015 y 002750 de fecha 16-09-2015 y original del cheque núm. 002754 de fecha 13-12-2016 (anexo una relación balance pendiente de cobro Editorama, S.A., firmado por Wascar Méndez).** Con estos cheques probamos los pagos realizados a favor de la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., por la empresa Editorama, S.A., así como otras circunstancias relacionadas a los hechos punibles.

**879. Quince (15) comunicaciones de la entidad Editorama, S.A., dirigida a diferentes instituciones del Estado, suscrita por Juan Ant. Quiñones Marte, Presidente, ofertándoles sus servicios profesionales.** Con estas comunicaciones probamos el modus operandi del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien tenía en su poder comunicaciones dirigidas, entre otros, al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**) con atención a su hermana, **Carmen Magalys Medina Sánchez**, a Edeste con atención a su cuñado Luís De León, a la Contraloría General de la República, con atención a Rafael Antonio Germosén Andújar, así como también probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos punibles.

**880. Acta de la reunión del consejo de administración de la sociedad anónima Editorama, S.A., celebrada en fecha cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Con la cual probamos** la participación del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través del testaferro Wacal Vernavel Méndez Pineda, como parte del control del acusado en dicho establecimiento, además probamos con esta acta la intervención directa con poderes directivos del prestanombre del acusado, entre otras circunstancias de los hechos.

**881. Addendum a contrato de servicios de impresión de cheque suscrito en fecha 9 de febrero del año 2010, entre el Banco de Reservas y Editorama, representado por Aracelis Medina Sánchez, Arelis Ramírez y Juan Antonio Quiñones Marte respectivamente. Con la cual probamos** la relación entre el Banco de Reservas, Aracelis Medina Sánchez, Editorama y **Juan Alexis Medina Sánchez**, también probamos el conflicto de intereses, respecto a las contrataciones entre ambas entidades en razón de la participación del acusado

**Juan Alexis Medina Sánchez** y de su hermana, Aracelis Medina Sánchez, entre otras circunstancias de los hechos.

**882. Copia de la cédula de Yadixa Ebelin Medina Sánchez, cédula No. 001-0813182-2, a ambas caras. Con la cual probamos** la vinculación de Editorama con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, especialmente con relación a una persona que figura como prestanombre según la carpeta de compañías traspasadas, ocupada mediante allanamiento al local 115-A de Malecón Center, así como otras circunstancias de los hechos.

**883. Relación de facturas por pagar al 21/11/2016, de 4 páginas, un talonario de reporte diario de terminación del año 2017. Con la cual probamos** los pasivos que a esa fecha poseía Editorama, igualmente, la valuación patrimonial del negocio, así como otras circunstancias de los hechos

**884. Estado financiero de Editorama, SRL, al 31 de diciembre del 2016 de 15 páginas, con el cual probamos** el estado financiero de la empresa, sus acreedores, deudores, y demás datos contables, en especial operaciones sospechosas e inusuales, así como otras circunstancias de los hechos.

**885. Copia del cheque No. 000903, del Banco Santa Cruz, con el timbrado de la empresa General Medical Solution AM SRL, de fecha 16 del mes 06 del año 2015, a nombre de Editorama SA, por un monto de dos millones de pesos.** Con el cual probamos el flujo de dinero desde la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., hacia Editorama, cheque que está firmado personalmente por el

acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**886. Listado de Activos Fijos de fecha diciembre del 2019, de 15 páginas. Con el cual probamos** los activos que a esa fecha poseía Editorama, igualmente, la valuación patrimonial del negocio, así como otras circunstancias de los hechos.

**887. Índice estados financieros 28 febrero del 2021, numerado del número 01 al 08. Con el cual probamos** los activos que a esa fecha poseía Editorama, igualmente, la valuación patrimonial del negocio, así como otras circunstancias de los hechos

**888. Comunicación de fecha 02 de agosto del 2016, dirigida a los señores Jose Miguel Genao Torres, y María Isabel De Quiñones referente al reporte de ventas Julio 2016. Con el cual probamos** las operaciones comerciales que a esa fecha tenía la empresa Editorama, igualmente, la valuación patrimonial del negocio, así como otras circunstancias de los hechos

**889. Talonario de la empresa Editorama de Reporte Diario de terminación, desde el 25 de septiembre del 2017 hasta el 28 de noviembre del 2017. Con el cual probamos** las operaciones comerciales que a esa fecha tenía la empresa Editorama, igualmente, la valuación patrimonial del negocio, así como otras circunstancias de los hechos

890. **Listado de proveedores (nacionales) del 01/01/2017 al 03/04/2019, de tres páginas, de la empresa Editorama. Con el cual probamos** las operaciones comerciales que a esa fecha tenía la empresa Editorama, igualmente, la valuación patrimonial del negocio, así como otras circunstancias de los hechos
891. **Índices de estado financiero mes de enero del 2021, numerado del No. 01 al número 08. Con el cual probamos** los activos que a esa fecha poseía Editorama, igualmente, la valuación patrimonial del negocio, así como otras circunstancias de los hechos
892. **Acta de Transcripción de Intervención Telefónica, suscrita por el Lic. Ernesto Guzmán Alberto, Ministerio Público Adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conjuntamente con el Analista de Comunicaciones, Oficial Primero Wilson Jiménez Solano.** Con la cual probamos las comunicaciones más útiles y relevantes para el presente caso de lavado de activos y corrupción, sostenidas entre los señores **Juan Alexis Medina Sánchez**, Antonio Florentino Méndez, Idelfonso Correa Martínez, Rigoberto Alcántara Batista, Wacal Méndez Pineda, María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos, José Miguel Genao Torres, José García Beras, Carlos Alarcón, Francisco Ramón Brea Morel, Luis Eduardo Sabala y otros, en el marco de la investigación por la comisión de delitos contra la administración pública y otras infracciones graves, en virtud de autorizaciones judiciales. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
893. **Oficio No. 017336/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, remitida por la Cámara de Cuentas a la Procuraduría,** con los cuales probamos el origen y contenido del informe de investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas al proceso de urgencia para la reparación y mantenimiento general de

centros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, bajo la modalidad de sorteo de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08, y el informe legal correspondiente, aprobados por el pleno de miembros mediante Resolución No. AUD-2021-003 de fecha 24 de noviembre de 2021.

- 894. Informe de investigación especial, remitido en fecha 24 de noviembre de 2021, a la Procuraduría General de la República, elaborado por la Cámara de Cuentas, relativo al proceso de urgencia para la reparación y mantenimiento general de centros del MISPAS, bajo la modalidad de sorteo de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-8, y el Informe Legal, aprobados por el Pleno de Miembros mediante Resolución No. AUD-2021-003, de fecha 24 de noviembre de 2021.** Con el cual probamos las irregularidades y violaciones a las leyes cometidas por los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Antonio Germosén, asimismo, probamos los hallazgos de los auditores con relación a la construcción, reparación y mantenimiento de los 56 hospitales y respecto a su supervisión, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.
- 895. Comunicación núm. 017850/2021, Anexos y Dos CD's, del 03 de diciembre de 2021, remitida por la Cámara de Cuentas a la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos las evidencias, en formato digital, de los puntos detectados en la investigación especial practicada al proceso de urgencia para la reparación y mantenimiento general de centros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), bajo la modalidad de sorteo de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.
- 896. Comunicación no. 017871/2021, de fecha 03 de diciembre del 2021, emitida por la Cámara de Cuentas de la República, remitiendo el informe de investigación especial complementaria.** Con el que probamos que en fecha 03/12/2021 fue remitido por la Cámara de Cuentas de la República el informe

de investigación especial complementaria e informe legal relativo a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del MISPAS, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, aprobados por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas mediante Resolución No. AUD-X-2021-008 de fecha 03 de diciembre de 2021.

**897. Informe de investigación especial complementaria e informe legal, remitido en fecha 03 de diciembre de 2021, a la Procuraduría General de la República, elaborado por la Cámara de Cuentas, relativo a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del MISPAS, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, aprobados por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas mediante Resolución No. AUD-X-2021-008 de fecha 03 de diciembre de 2021.** Con la cual probamos las irregularidades, hallazgos e infracciones legales cometidas por el acusado Freddy Hidalgo, Exministro de Salud Pública, en coalición con el Excontralor de la República, acusado Rafael Antonio Germosén Andújar, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**898. Informe de fiscalización de Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Exministro de Salud Pública, elaborado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del año 2021, número DJ-AF-011.** Con la cual probamos la no razonabilidad, exactitud e integridad de las declaraciones juradas realizadas por el acusado, Freddy Hidalgo, en la cual se ponen de manifiesto las omisiones de información y bienes adquiridos durante el ejercicio de sus funciones los cuales



deben ser probados por el declarante, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**899. Listado de Suplidores 2012, con membrete del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.** Con el cual probamos que el acusado Freddy Hidalgo tenía conocimiento de los proveedores o suplidores del MISPAS al año 2012, dentro de los cuales se encontraban Doctores Mallén Guerra, S.A., Oscar A. Renta Negrón, S.A., pero ninguna de las empresas del Grupo JAMS, o sea, Domedical Supply, S.R.L., General Medical Supply, S.R.L., así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**900. Relación de ingresos, gastos y cuentas por pagar hospitales al 31/05/2014: Luis Manuel Morillo King, Marchena, Inmaculada, Pedro Antonio Céspedes, Municipal de Fantino, Villa la Mata, Cevicos, Juan Antonio Castillo, Octavia Gautier de Vidal, Censaide, Maimón, Piedra Blanca, y Jima Abajo.** Con el cual probamos que el acusado Freddy Hidalgo tenía conocimiento de la situación financiera de los hospitales y centros de salud objeto de contratación por parte de él, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**901. Desistimiento de denuncia, recibida el 18 de septiembre de 2013, depositada por DEPOMAX, S.R.L., en la PEPCA.** Con la cual probamos las irregularidades denunciadas en torno a las compras y contrataciones en el MISPAS para el año 2013, específicamente en contra de la Directora, la Lcda. Maritza Altagracia Suriel Vilorio, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.

902. **Tarjeta de presentación del señor Elías Juliá Calac, Gerente General del Grupo Mallén, Doctores Mallén Guerra, S.A.** Con el cual probamos que fue ocupada en la residencia del acusado Freddy Hidalgo, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.
903. **Tarjeta de presentación del Lic. Francisco J. Mallén, Vicepresidente Ejecutivo del Grupo Mallén, Doctores Mallén Guerra, S.A.** Con el cual probamos que fue ocupada en la residencia del acusado Freddy Hidalgo, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.
904. **Comunicación de fecha 14 de octubre de 2013 y Listado Anexo, dirigida al Dr. Lorenzo W. Hidalgo Núñez, Ministro de Salud Pública, suscrito por la Licda. Maritza Suriel Vloria, Directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública.** Con la cual probamos la remisión de informe sobre las modalidades de compras utilizadas en la Dirección de Compras y Contrataciones del MISPAS, durante el período septiembre 2012 a septiembre 2013, que fue solicitado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. También probamos los procesos de los que fue beneficiado el Grupo JAMS en dicho periodo, así como también otras circunstancias de los hechos.
905. **Notificación de Oferentes Calificados o No Calificados para Apertura y Lectura Oferta Económica Sobre B,** de fecha 10 de abril de 2014, suscrita por la Licda. Maribel Evangelista Ramos. Con la cual probamos la notificación de oferentes calificados y no calificados emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, en referencia a la Licitación Pública Nacional Ref. MISPAS-CCC-

LPN-2014-02 (adquisición de medicamentos para el tratamiento de enfermedades catastróficas y de nutrición. Por esta se le notificó a la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., que **no cumplía con la evaluación legal**, pues no depositó ciertos documentos, entre éstos, la autorización del fabricante y la certificación de Distribuidor emitida por la Dirección de Drogas y Farmacias, así como también otras circunstancias de los hechos.

- 906. Formulario para la presentación de oferta en la Licitación Pública Nacional Ref. MISPAS-CCC-LPN-2014-02 (adquisición de medicamentos para el tratamiento de enfermedades catastróficas y de nutrición).** Con el cual probamos que General Medical Solution A.M., S.R.L., representada por **José Dolores Santana Carmona**, participó en referido proceso ofertando el medicamento Inmunoglobulina Humana de 10gr 10%, en viales, de la marca Octapaharma, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 907. Comunicación de fecha 15 de octubre de 2012, dirigida al Dr. Freddy Hidalgo, Ministro de Salud Pública, suscrita por el Lic. Alexis Medina Sánchez.** Con la cual probamos que solicitó el nombramiento como Odontóloga de una “compañera”, a quien identifica como coordinadora del **Movimiento Tornado (Fuerzas Vivas con Danilo)**, movimiento el cual él preside, argumentado que ella hizo una ardua labor para que el Presidente Medina y su partido ganaran las elecciones. Agrega, al final, la coletilla siguiente: **“Quien le suscribe es Alexis Medina, hermano del Presidente Medina”**, lo que demuestra el tráfico de influencias y relación con el MISPAS, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

908. **Comunicación núm. MSP-DESP-01829-2021 del 20 de octubre de 2021, dirigida por el Ministro de Salud Pública a la PEPCA, conteniendo la anexa la certificación 14/10/2021, emitida por la licenciada Otilia Vargas de González, Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, Con la cual probamos que la compañera coordinadora del Movimiento Tornado (Fuerzas Vivas con Danila), fue designada por el Exministro de Salud Pública, Dr. Freddy Hidalgo, por lo que significa que la solicitud fue acogida, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.**
909. **Contrato de Participación, entre: De una parte, la razón social J. A. N. M. Caribbean Holding, S. R. L. entidad conformada según las Leyes de la República Dominicana, RNC. 1-31-94173-7 y Registro Mercantil No. 10887LA, con asiento social Principal en el Boulevard Turístico del Este, Distrito Municipal de Verón, Bávaro, Punta Cana, Provincia La Altagracia, República Dominicana; debidamente representada por su gerente, el señor Alejandro Davila Muñoz, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, soltero, de ocupación comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. 402- 2208076-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE; y de la segunda parte, la razón social Acorpor, S. R. L., entidad conformada según las Leyes de la República Dominicana, RNC.131-65160-7 y Registro Mercantil No. 141158D, con asiento social Principal en la Av. 27 de Febrero, No. 238, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por sus gerentes, los señores Antonio Florentino Méndez, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1321706-1, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, República Dominicana; y Rafael Leónidas De Oleo, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titular de la cédula**

de identidad y electoral número 001-1423499-0, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE; y de la tercera parte la razón social Wonder Island Park, S. R. L., entidad conformada según las Leyes de la República Dominicana, RNC NO. y Registro Mercantil No.158827SD, con asiento social Principal en la Av. 27 de Febrero, No. 238, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por sus gerentes, los señores Antonio Florentino Méndez, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1321706-1, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, República Dominicana; y Rafael Leónidas De Oleo, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1423499-0, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA TERCERA PARTE. Con la cual probamos la participación de los acusados Antonio Florentino Méndez, Rafael Leónidas De Óleo, Acorpor, Wonder Island Park, en el proceso de lavado de activos, asimismo, probamos la inversión de dinero producto de infracciones graves del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

910. **Copia del cheque No. 000922 del Banco BHD León, de la razón Social Domedical Supply S.R.L., pagado a Antonio Florentino, por un monto de RD\$120,166.37, de fecha 09-12-2017. Pretensión Probatoria:** Con el cual probamos la participación del acusado Antonio Florentino Méndez en el proceso de lavado de activos, su calidad de prestanombre y el dinero proveniente de la

cuenta bancaria de Domedical Supply, S.R.L., inyectado al Wonder Island Park, así como otras circunstancias de los hechos.

**911. Certificada Declaración Única Aduanera No.10150-IC01-1711-0033F0, de Fecha 29/11/2017, Tipo de Declaración Importación/General. Copia Certificada de un Commercial Invoice No. 20161230, Shanghai Hisen International Limited, 2017/10/25, Total Amount 42,600.00. Copia Certificada de un Bill Of Lading, Booking No.7KCA031515. Copia Certificada de un Bill Of Lading, Booking No.7SHA070952 consta de cuatro (04) Páginas.** Con la cual probamos todo lo relativo a la importación de los juegos mecánicos y maquinarias del parque temático Wonder Island Park, así como otras circunstancias de los hechos.

**912. Oficio No. 15140, del 14 de mayo de 2021, remitido por la Oficina del Director General de la Policía Nacional.** Con el cual probamos los historiales policiales y membresía en las filas policiales, de los señores: Freddy Montero Amador, cédula núm. 001-1186532-5, Ramón Brito Peña, cédula núm. 001-1220208-0, Lucía Cordero Pineda, 001-1249690-6, Manuel Jiménez Santana, cédula núm. 001-1740932-6, Domingo Urbano, cédula núm. 001-1346522-3, Frank Recio Familia, cédula núm. 016-0017543-2, Ismael Guzmán Castillo, cédula núm. 011-0033713-6, Jonmi De Jesús Gil Gil, cédula núm. 402-2361091-2, Jiovanni De Jesús Gil Gil, cédula núm. 223-0165897-1, Rafael Morillo González, cédula núm. 225-0016270-0., Juan Andrés Recio Familia, cédula núm. 016-0012746-6, Jiovanni De Jesús Gil Suárez, cédula núm. 001-1184077-3, Ramón Alexander Cruz Suárez, cédula núm. 001-1496772-2, Víctor Manuel De La Cruz Rodríguez, cédula núm. 048-0082429-6, y José Miguel Novas Cuevas, cédula núm. 022-0027107-6, así como otras circunstancias de los hechos.

- 913. Oficio No. 12976, del 19 de mayo de 2021, remitido por la Comandancia General de la Fuerza Aérea Dominicana.** Con el cual probamos los historiales militares y membresía en las filas de la Fuerza Aérea Dominicana, de los señores: Pura Mireya Suárez Rodríguez, cédula núm. 001-1863705-7; Braulis Altagracia Caraballo Feliz, cédula núm. 001-1176470-0; Aquímedes Mercedes Almonte Rodríguez, cédula núm. 001-0679809-3; Esperanza Marte Ferrer, cédula núm. 002-0095197-8; Wilson Pierret García, cédula núm. 001-1436978-8; Wascar Méndez Rodríguez, cédula núm. 223-0105704-2; Wander Méndez Rodríguez, cédula núm. 402-2296993-9; Ramón Antonio Borroa Pérez, 223-0036223-7;; Juan Pablo Cabrera Marte, 001-1281546-9; Elly Francisco García Santos, cédula núm. 001-1269088-8; Luís Felipe Velazquez Saladín, cédula núm. 001-0173150-3; y Michael Mejía Sánchez, cédula núm. 001-1030841-8, así como otras circunstancias de los hechos.
- 914. Comunicación núm. MSP-DESP-02170-2021 del 02 de diciembre de 2021, remitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a la PEPCA, conteniendo anexo, una certificación de fecha 22-11-2021 emitida por el licenciado Leandro Villanueva, Director General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios.** Con las cuales probamos que hasta la fecha, en la base de datos de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), no se encuentran registros de los productos: UltraTrak Pro (Glucómetros, Tirillas Reactivas, Lancetas y Portalancetas), Series TD-4200 AL TD-4900 y Home Aide (Easy Comfort Lancetas y Portalancetas), y certifica que solo se encuentran registradas las tirillas reactivas y las lancetas: Tiras Reactivas One Touch Select Plus, One Touch Select Tiras Reactivas, Ascencia Elite Tiras Reactivas; y Lancetas Prestige Suave Lancetas, One Touch



Delica Lancetas, One Touch Ultrasoft Lancetas y Microlet Vaculanse Lancetas, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**915. Comunicación núm. MSP-DESP-02169-2021 del 02 de diciembre de 2021, remitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a la PEPCA, conteniendo anexas dos certificaciones de fecha 12 de noviembre del año 2021.** Con las cuales probamos que las empresas Nagada Investment Company, S.R.L., y TaiDoc Technology Corp., no poseen trámites de ninguna índole para la obtención de Registros Sanitarios para productos sanitarios, medicamentos, cosméticos y naturales, ante la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Bebidas (DIGEMAPS), así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**916. Misiva dirigida al Ministerio de Salud Pública con atención al Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, por la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., relativa al proyecto de Recogida, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Desechos biomédicos hospitalarios firmada por Juan Antigua Javier (Representante).** Con la cual probamos la existencia de comunicación dirigida al acusado Freddy Hidalgo por parte de la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., en ocasión de propuestas de negocios, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**917. Comunicación de fecha 27 de enero de 20144, con membrete del escudo nacional que reza “Despacho Lic. [Juan Alexis Medina Sánchez](#)”, “Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”, dirigida al Ministerio de Salud Pública, con atención al Dr. Freddy Hidalgo, suscrita por**

el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con la cual probamos la existencia de comunicación dirigida al acusado Freddy Hidalgo por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, por la cual solicita ayuda estudiantil a favor de una “compañera estudiante”, para que sea favorecida con la ayuda estudiantil que el MISPAS ofrece a los estudiantes que menos pueden. Además probamos el tráfico de influencias ejercido en el MISPAS, así como otras circunstancias de los hechos.

**918. Comunicación de fecha 06 de abril de 2017, remitida por la Asociación Dominica de Rehabilitación, Inc., Filial Cotuí, dirigida al Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Asesor del Poder Ejecutivo en Materia de Salud, suscrita por los señores Isidro Pichardo Santos y Wilton N. Sánchez Tiburcio.** Con la cual probamos la existencia de comunicación dirigida al acusado Freddy Hidalgo por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, por la cual solicita ayuda estudiantil a favor de una “compañera estudiante”, para que sea favorecida con la ayuda estudiantil que el MISPAS ofrece a los estudiantes que menos pueden. Además probamos el tráfico de influencias ejercido en el MISPAS, así como otras circunstancias de los hechos.

**919. Cuatro (4) hojas con membrete del escudo nacional, que reza “Despacho Lic. Juan Alexis Medina Sánchez”, “Año de la Superación del Analfabetismo”.** Con la cual probamos el modus operandi del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, mediante el uso de simbologías y formatos oficiales para obtener ventajas, mediante el tráfico de influencias, así como otras circunstancias de los hechos.

**920. Reporte elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.**

Con el cual probamos los hallazgos encontrados del monitoreo de los contratos realizados en Domedical Supply y Kyanred Supply, registros encontrados años 2013-2016 y 2018-2020, respectivamente, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**921. Contrato de venta de cuotas sociales de la sociedad General Medical Solution A.M., S.R.L.**

Con el cual probamos la venta de las cuotas sociales de **Julian Esteban Suriel Suazo** a favor de Domingo Santiago Muñoz, con acuse de recibo del 06 de junio de 2017 por la oficina Cabrera Pimentel & Asociados, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**922. Copia del cheque núm. 001142, del 28 de octubre de 2015, girado contra la cuenta de General Medical Solution A.M., S.R.L., a favor de Juan Arismendy.**

Con el cual probamos el cheque recibido por Fulvio Antonio Cabreja Gómez, por concepto de saldo a compra de MB 5502014, también probamos la compra del Mercedes Benz 550, año 2014, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**923. Conduce núm. 13009, del 13 de agosto de 2013, con membrete de Domedical Supply, S.R.L.**

Con el cual probamos la operación de venta al MISPAS de 42,000 unidades de las Tirillas Reactivas fabricadas por TaiDoc, conforme la orden de compra núm. 328/2013, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**924. Comunicación del 18 de agosto de 2020, mediante la cual la señora Ebelice Durán, entrega a la Lida. Idalia Cabrera, varias carpetas.**

Con esta

comunicación probamos una parte de las empresas que forman parte del entramado societario del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Asimismo, probamos que en esa fecha fueron entregadas a la abogada de la estructura criminal las carpetas constitutivas con todos los documentos originales de las siguientes compañías: Kyanred Supply, S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., General Medical Solution A.M., S.R.L., **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., Globus Electrical, S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., Tesalec Solution, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L.Ñ, Veintisiete 328, S.R.L., Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., Movimiento Tornado Fuerzas Vivas, Inc., Felur Cottage, S.R.L., Xtra Suppliers, S.R.L., Comercial Covanta, S.R.L., Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., y Arqitalia, S.R.L. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos acusados.

**925. Contrato de Sociedad de Capitalista CEMERAF, con fecha del 24 de agosto de 2017.** Con el cual probamos la relación que existe entre el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, Libni Arodi Valenzuela Matos y el Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., asimismo probamos la operación de lavado de activos entre estas personas físicas y la jurídica, así como otras circunstancias de los hechos.

**926. Oficio núm. 19526, del 22 de julio de 2015, del Ministerio de Defensa.** Con el cual probamos el tráfico de influencias ejercido por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, asimismo, que la señora Ebelice Del Carmen Durán Domínguez fue Asimilada Militar Técnica y asignada al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, por el Ministro de Defensa, Máximo W. Muñoz Delgado, a

solicitud del propio acusado Medina Sánchez, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**927. Certificación No. IN-CGR-2020-003637, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitida por la Contraloría General de la República.** Con la cual probamos la relación de personal de las Unidades de Auditoría Interna, en el período del 2012 al 2020, integrantes de la **OISOE** y la Policía Nacional, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**928. Oficio No. 46920, del 26 de octubre de 2021, remitido por el Ministerio de Defensa.** Con la cual probamos la existencia y asignación del arma de fuego tipo pistola, marca Glock, calibre 9mm., serial núm. ACUK582, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**929. Certificación de fecha 01 de noviembre de 2021, emitida por el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia.** Con la cual probamos que la señora Lissa Ivett Fermín De Los Santos, era empleada de dicha institución pública, desempeñándose como paralegal, en la división de elaboración de documentos legales, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**930. Traducciones nros. ENG-ESP 20211130/1, ENG-ESP 20211130/2, ENG-ESP 20211130/3, ENG-ESP 20211201/1, ENG-ESP 20211201/2, ENG-ESP 20211201/3, ENG-ESP 20211202/1, realizadas por la Intérprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval.** Con las cuales probamos la traducción al español de los documentos

en inglés que han sido enunciados y ofertados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**931. Informe de tasación de inmueble localizado en Costa del Sol apartamento c-418 cuarto nivel con la parcela No.355-B-2-REF-405-005-4365-4366, matrícula No.30000546762 del Distrito Catastral No. 6/2.** Con el cual probamos el valor o tasación inmobiliaria del inmueble localizado en Costa del Sol apartamento c-418 cuarto nivel con la parcela No.355-B-2-REF-405-005-4365-4366, matrícula No.30000546762 del Distrito Catastral No. 6/2 del Municipio los llanos Provincia San Pedro de Macorís, oposición a favor de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**932. Informe de tasación de inmueble localizado frente a la Autopista Circunvalación de Santo Domingo, aproximadamente a unos 9.5 KM partiendo de la intersección de la autopista 6 de noviembre con la parcela No.61 DC31 matrícula No.3000308562, del distrito catastral No.31.** Con el cual probamos el valor o tasación inmobiliaria del inmueble localizado frente a la Autopista Circunvalación de Santo Domingo, aproximadamente a unos 9.5 KM partiendo de la intersección de la autopista 6 de noviembre con la parcela No.61 DC31 matrícula No.3000308562, del distrito catastral No.31 del municipio de los Alcarrizos, provincia Santo Domingo.

**933. Informe de tasación de inmueble localizado en el condominio Las Brisas de Guavaberry, unidad funcional D-201 identificada como 405440767948:D-201 matrícula No.2100004819.** Con el cual probamos el valor o tasación inmobiliaria

del inmueble localizado en el condominio Las Brisas de Guavaberry, unidad funcional D-201 identificada como 405440767948:D-201 matrícula No.2100004819 ubicado en San Pedro de Macorís, oposición a favor de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción administrativa (PEPCA, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**934. Informe de tasación de inmueble localizado en la Av. 27 de febrero No. 328 del sector Bella Vista, del Distrito Nacional identificado como Edificio RS, solar 8, manzana 4063 DC. 01, LC-1 y LC-2, matrícula No.0100325454.** Con el cual probamos el valor o tasación inmobiliaria del inmueble localizado en la Av. 27 de febrero No. 328 del sector Bella Vista, del Distrito Nacional identificado como **Edificio RS**, solar 8, manzana 4063 DC. 01, LC-1 y LC-2, matrícula No.0100325454, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**935. Informe de tasación del inmueble localizado entre el Boulevard Juan Dolio y la calle Central, del municipio de Guayacanes provincia San Pedro de Macorís identificación del inmueble No.40436609912 matrícula No.3000557914.** Con el cual probamos el valor o tasación inmobiliaria del inmueble localizado entre el Boulevard Juan Dolio y la calle Central, del municipio de Guayacanes provincia San Pedro de Macorís identificación del inmueble No.40436609912 matrícula No.3000557914, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**936. Certificación No. D.G. Núm. 2494874**, del 25 de mayo de 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Con la cual probamos la colocación de oposición a la transferencia de inmuebles a nombre de María Isabel



De Los Milagros Torres Castellanos, inmuebles: Inmueble No: 036402551762, título: 0100175172 solar: SS Parcela: 102-A-1-B-38 Manz: SM D.C: 3 dirección: Calle Manuel de Jesus Troncoso Esq. Poncio Sabater No.12, Torre Mediterránea, apto No.A-8 Distrito Nacional. Inmueble No: 086400379101 título: 2100004819 solar: SS Parcela: 405440767948:D201 Manz: SM, D.C: SN dirección: Calle En Proyecto, No. SN, Cond. Las Brisas De Guavaberry, apto.D-201 San Pedro De Macorís. Inmueble No: 026400141306 título: 0100066214 solar: SS Parcela: 400422610127:A-18 Manz: SM D.C: SDC dirección: Avenida Pedro Hernández Ureña, No129, Apto. A-18 Torre Hispaniola, La Esperilla Distrito Nacional. Editorama, S.A., RNC. Núm. 1-01-05260-2 pose el inmueble: 046400242808, título: 74-6011 solar: SS parcela: 115-REF, Manzana: SM, D.C: 6, dirección: C/Marco Roja 1 No.SN, Santo Domingo Este, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**937. Contraescrito al contrato de compraventa de inmueble.** Con el cual probamos la contraescritura o negocio jurídico oculto entre **Juan Alexis Medina Sánchez** la primera parte, y Domingo Antonio Santiago Muñoz segunda parte, la compra del inmueble apartamento T3-29-D vigésimo noveno nivel torre tres del condominio malecón center, matrícula No.0100043610 ubicado en la avenida George Washington, sector San Geronimo, Gazcue, del Distrito Nacional, así como otras circunstancias de los hechos.

**938. Certificación del Estado Jurídico del Inmueble** inmueble identificado como Apartamento No. C-418, del Condominio Costa el Sol, Juan Dolio, San Pedro de Macorís. Con el cual probamos el estatus jurídico del inmueble identificado como Apartamento No. C-418, de fecha 13 de julio del 2021, emitida por el

Registro de Títulos, firmada por Román Amable López Hernández, así como otras circunstancias de los hechos.

**939. Comunicación original D.G. Núm. 2542607, de fecha 23 de junio del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), firmada por Luis Valdez Veras, Director General, dirigida a Lic. Wilson Manuel Camacho, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.** Con la cual probamos que la unidad funcional C-418, con área bruta 109.2 m2, dentro del ámbito de la parcela núm. 355-B-2-REF-405-005-4365-4366, del Distrito Catastral núm. 6/2, del municipio Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, Condominio Costa del Sol I, así como otras circunstancias de los hechos.

**940. Certificación Núm. D.G. Núm. 2720959, de fecha 09 de noviembre del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), firmada por Luis Valdez Veras, Director General, dirigida a Lic. Wilson Manuel Camacho, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.** Con la cual probamos el levantamiento a la oposición a transferencia inscrita sobre el inmueble núm. 026400141306, título núm. 0100066214, solar núm. SS, parcela núm. 400422610127:A18, D.C. No. SDC, ubicado en la Ave. Pedro Henríquez Ureña No. 129, Apto. A-18, Esperilla (Torre Hispaniola), así como otras circunstancias de los hechos.

**941. Comunicación y Certificación Anexa, de fecha 10 de marzo del 2021, emitida por Condominio Costa del Sol, firmada por Katty Alt. Rodríguez Abreu, Directora Legal, dirigida a Procuraduría General de la República,**

**Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.** Con la cual probamos el atraso del mantenimiento correspondiente a la Unidad Funcional identificada como C-418 del Condominio Costa del Sol, asimismo probamos las visitas registradas en la Unidad Funcional No. C-418, desde enero 2019 a diciembre 2020, así como otras circunstancias de los hechos.

**942. Acto Número 152-2021, de fecha 03 de marzo del 2021, de la empresa Coral Hospitality Corp., S. A. a la Procuraduría General de la República.** Con la cual probamos el estatus de la custodia de la Unidad Funcional identificada con el No. C-418 del Condominio Costa del Sol, así como otras circunstancias de los hechos.

**943. Certificación del Estado Jurídico del Inmueble.** Con el cual probamos el estatus jurídico del inmueble con Designación Catastral 405440767948:D-201, matrícula 2100004819, de superficie en metros cuadrados 161.16 m<sup>2</sup>, tiene colocada una oposición a traspaso en virtud de orden judicial, así como otras circunstancias de los hechos.

**944. Certificación de fecha 26 de febrero de 2021, remitida por el Condominio Residencial Las Brisas de Guavaberry.** Con la cual probamos el estatus del apartamento D-201, sus propietarios aparentes, personas autorizadas y datos relativos al mantenimiento del mismo, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

- 945. Certificación No. 000457, del 05 de febrero 2021, emitida por la Tesorería Nacional.** Con la cual probamos los pagos o libramientos realizados a favor de la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de La Maguana, así como otras circunstancias de los hechos.
- 946. Informe relativo a la empresa Ichor Oil, S.R.L., del 18 de noviembre de 2021, suscrito por Anny Alexandra Cuello.** Con el cual demostramos las transacciones inusuales, sospechosas y aparentemente vinculadas al lavado de activos, realizadas por la empresa Ichor Oil, S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.
- 947. Una carpeta que posee documentos relativos a Wonder Island Park Punta Caña y anexos, dentro de los que están el Recibo No. 226627 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor SUDU 665128 8, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226626 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor SUDO 577372 2, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226625 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 513185 9, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226624 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 470430 2, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226623 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 437509 0, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226622 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 423751 1, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226621 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 421478 0, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226620 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU**

415700 0, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226619 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 407169 4, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226618 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor FCIU 908317 7, por un monto de \$16,809.75. Recibo No.226100 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor FCIU 908317 7, por un monto de \$2,849.11. Recibo No.226102 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 415700 0, por un monto de \$2,849.11. Recibo No.226103 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 421478 0, por un monto de \$2,849.11. Recibo No.226104 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 423751 1, por un monto de \$2,849.11. Recibo No.226107 de Despacho Portuarios Hispaniola, S.A.S. Cliente Acorpor SRL, No. Contenedor HASU 470430 2, por un monto de \$2,849.11. Factura de la Agencia Todo Seguro, FOB 42600, a nombre de Exirium, contacto Antonio Florentino M, de fecha 1/12/17, por un monto Total General RD\$93,262.12. Factura No. T099176 DP World Caucedo, a nombre de Acorpor SRL, Total Amount 105,324.30, Fecha Factura 05/12/2017. Factura No. 1099176 DP World Caucedo, a nombre de Acorpor SRL, Fecha Factura 05/12/2017. Factura No. 1099454 DP World Caucedo, a nombre de Acorpor SRL, Total Amount 4,427.10, Fecha Factura 06/12/2017. Recibo de Ingreso No. 20171204-0428 de la Dirección General de Aduanas, razón social Acorpor SRL, Documento No.121651607, Total 48,110.30. Copia a Color de Documento de importación que establece Ítem 3, Arancel 9508.90.90, Carritos Chocones Voltage 220V Power 0.3KW, Size1.9M\*1.1M\*09M Speed 7KM/H Capacity 2, Personas Wight 120KG. Por un monto total 32,526.02. Reporte de Liquidación de Impuestos, de la Dirección General de Aduanas, Usuario José Antonio Vásquez Rodríguez, fecha 07/12/2017 Declaracion:10150-IC01-1711-0033F0, Importador ACORPOR SRL,

**Documento 131651607, consta de tres (03) Paginas. Copia a Color de Factura de Servicios No. S176109 de Marítima Dominicana, S.A.S, Hamburg Sud, por un monto Total de USD\$2,000.00, de fecha 23 noviembre 2017. Comprobante de Deposito, Oficina 170, Cajero No.6188, de fecha 04-12-17, Cuenta 731545778, a nombre Marítima Dominicana SAS, por un monto de USD\$2,000.00. Factura a Crédito No. FT 1426 de la empresa CARGOTEC VN, cliente Acorpor SRL, por un Monto Total de RD\$38,350.00, de fecha 12 de diciembre 2017. Factura de la Inmobiliaria Leonel Tavares, S.A. consistente en Proyecto Costa Cana, Cliente Island Park, para el 1. Alquiler de Equipos 1.01 Grúa International 25T, 2 Transporte 2.01 Plataforma Internacional de 48Pies, 2.02 Plataforma Internacional de 24 Pies, por un monto Total Gral. RD\$301,000.00, de fecha 13/02/2020. Contrato de Alquiler de un Terreno (inmueble) con una extensión Aproximada de Higuey. Mil Metros dentro del ámbito del inmueble número 506539793646, - amparado en Certificado de títulos número 4000226110, ubicado en el Km. 6 de la carretera Verón, Bávaro, Provincia de La Altagracia. Inmueble ubicado , ENTRE DE UNA PARTE: La razón social INMOBILIARIA LEONEL TAVERAS, S.A. compañía en proceso de formación de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, representada por el SR. ROBERTO LEONEL TAVERAS SALCEDO de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, empresario domiciliado y residente en la calle Colon No. 94, de esta Ciudad de Higuey, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0015647-9, de la Ciudad de Higuey, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara EL ARRENDADOR O EL PROPIETARIO. Y De la otra parte: J.A.N.M. CARIBBEAN HOLDING, SRL, Sociedad Comercial debidamente constituida de conformidad las leyes de la República Dominicana, con RNC número 1-31-94173-l debidamente representada por el Señor ALEJANDRO DAVILA MUÑOZ, mayor de edad, representado por de nacionalidad Mexicano, Empresario, portador de la cédula de identidad de extranjero**

número 402-2208076-0, domiciliado y residente en Bávaro, Provincia La Altagracia quien en lo que sigue del presente contrato se denominaran **CON EL TALE EL ARRENDATARIO o INQUILINO**. Cuadro de Avance y Ejecución de Obra: **Construcción de Sistema de fundaciones para la atracción tipo Montaña Rusa, en el parque mecánico de diversiones en Bávaro, La Altagracia, de la Empresa PRODIPLAZA CONSTRUCTIONS, Arquitectura y Diseño. De fecha 17/02/2020. Relación de Parque Temático del 24/10/2017 y 23/10/2017 por un monto de 675,078.00, con manuscrito en color azul que dice: "RD\$675,000. -** Con estos documentos probamos la importación a través de Acorpor de los juegos mecánicos y maquinarias del parque temático Wonder Island Park, perteneciente al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** a través de prestanombres, las operaciones relativas al funcionamiento e instalación del parque temático, así como otras circunstancias de los hechos.

**948. Carpeta de hallazgos, informe de auditoría practicadas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2015, emitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, 1/7, (Informe).** Informe de auditoría practicadas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2015, marcada con el Núm. 001659/2016, y sus soportes, emitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y un CD anexo marca media LSK, identificado como "nóminas MISPAS, TXT, 2012-2013, 2014-2015". Documentaciones con las cuales probamos los hallazgos, irregularidades y faltas cometidas por los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Germosén, particularmente



probamos las infracciones penales cometidas en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en contubernio con la Contraloría General de la República, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**949. Carpeta de hallazgos, informe de auditoría practicadas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2015, 2/7, (4.1, continuación). 4.1 (anexo 5)** Documentaciones con las cuales probamos los hallazgos, irregularidades y faltas cometidas por los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Germosén, particularmente probamos las infracciones penales cometidas en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en contubernio con la Contraloría General de la República, así como también probamos otras circunstancias de los hechos, tales como empleados con remuneraciones simultaneas en el mismo periodo, empleados con pagos duplicados en nóminas, adquisiciones de bienes y servicios sin evidencia del informe técnico pericial previo a la declaratoria de urgencia, Desembolso mediante resoluciones de urgencia sin evidenciarse procedimientos de las situaciones inesperadas y/o específicas ocurridas según corresponda, resoluciones de urgencias sin evidencia de informe técnico pericial, Relación de copias de libramientos emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), desembolsos mediante resoluciones de urgencias sin evidenciarse procedimientos de las situaciones inesperadas y/o específicas ocurridas según corresponda, declaraciones de urgencia sin evidencia de informe técnico pericial, y sus soportes, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**950. Carpeta de hallazgos, informe de auditoría practicadas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MIAPAS), por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2015, 3/7, (4.2, continuación).** Documentaciones con las cuales probamos los hallazgos, irregularidades y faltas cometidas por los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Germosén, particularmente probamos las infracciones penales cometidas en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en contubernio con la Contraloría General de la República, así como también probamos otras circunstancias de los hechos, tales como desembolsos mediante resoluciones de urgencias sin evidenciarse procedimientos de las situaciones inesperadas y/o específicas ocurridas según corresponda, declaraciones de urgencia sin evidencia de informe técnico pericial, y sus soportes, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS). Análisis del pago mediante cotización y factura con fechas anterior a la resolución de urgencia y sus anexos, Informe de compras que no se corresponden con la fecha de la urgencia, y sus anexos, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**951. Carpeta de hallazgos, informe de auditoría practicadas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2015, 4/7, (4.3).** Documentaciones con las cuales probamos los hallazgos, irregularidades y faltas cometidas por los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Germosén, particularmente probamos las infracciones penales cometidas en el Ministerio de Salud Pública y

Asistencia Social (MISPAS) en contubernio con la Contraloría General de la República, así como también probamos otras circunstancias de los hechos, tales como las obras que presentan partidas cubicadas con volúmenes superiores a los ejecutados, con sus descripciones de obras y sus montos de diferencias y sus anexos, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**952. Carpeta de hallazgos, informe de auditoría practicadas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2015, 5/7, (4.3), continuación.** Conteniendo u informe del sorteo de obra del Hospital Dr. Luis Morillo King, provincia La Vega. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 8-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y la Ing. Delta María Sánchez Ortiz de fecha 28 de octubre del año 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MISPAS-008-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Un informe preliminar de la obra con sus anexos del Hospital Dr. Luis Morillo King, provincia La Vega. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 32-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y el Ing. Luis Rafael Sánchez Esteva de fecha 28 de octubre del año 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 41,280,089 y sus anexos. Manuscrito describiendo áreas y sus medidas. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 58-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por

el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y constructora Castillo R. Diseños y Construcciones, SRL. de fecha 26 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la elaboración general del Hospital Joaquín Mendoza, Puerto Plata, elaborado el 22 de mayo del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MISPAS-058-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 17,614,714 y sus anexos. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 20-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y el Ing. Leonel Antonio Ortiz Feliz de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de ingeniería para la Ampliación Área de Caja y Emergencia, Instalación Sistema de Aire Acondicionado del Hospital Provincial Dr. Vinicio Calventi, Santo Domingo Oeste elaborado el 25 de abril del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MISPAS-020-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 13,855,264 y sus anexos. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 51-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y la Arq. Ramóna Jacqueline Pimentel García de Burgos de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de ingeniería para la Reparación General y Remodelación del Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata elaborado el 22 de mayo del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MISPAS-051-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)

del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 51,029,604 y sus anexos. Un informe preliminar de la obra con sus anexos del Hospital Dr. Ricardo Limardo, provincia Puerto Plata. Manuscrito describiendo áreas y sus medidas del Hospital Dr. Ricardo Limardo, provincia Puerto Plata. Documentaciones con las cuales probamos los hallazgos, irregularidades y faltas cometidas por los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Germosén, particularmente probamos las infracciones penales cometidas en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en contubernio con la Contraloría General de la República, así como también probamos otras circunstancias de los hechos, tales como el, así como también otras circunstancias de los hechos.

**953. Carpeta de hallazgos, informe de auditoría practicadas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2015, 6/7, (4.3), continuación.** Conteniendo en su interior un informe del sorteo de obra del Hospital La Esperanza, provincia Valverde Mao. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 76-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y el Ing. Osvaldo Muñoz Morel de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación general del Hospital La Esperanza, Valverde, elaborado el 22 de mayo del 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación general del Hospital La Esperanza, Valverde, contrato número 76-2013 con fecha de levantamiento el 23 de abril del 2015. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 24,755,201 y sus anexos.

Manuscrito describiendo áreas y sus medidas del Hospital La Esperanza, Valverde Mao. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 22-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y la Ing. Eris Carolina Pascual Reynoso de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación general del Hospital Municipal de Padre Fantino, Monte Cristi elaborado el 22 de marzo del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MISPAS-022-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 40,139,020 y sus anexos. Un informe preliminar de la obra con sus anexos relativo al Hospital Provincial Padre Fantino, provincia Monte Cristi. Manuscrito describiendo áreas y sus medidas. Cubicación del Hospital Municipal de Janico, Provincia Santiago. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 35-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y el Ing. Atahualpa Alejandro Osoria Núñez de fecha 29 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación general y ampliación del Hospital Municipal de Janico, Santiago elaborado el 23 de mayo del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MISPAS-035-2013 de fecha 29 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 25,722,680 y sus anexos. Un informe preliminar de la obra con sus anexos del Hospital Municipal de Janico, Santiago. Manuscrito describiendo áreas y sus medidas de la reparación y ampliación del Hospital de Janico, Santiago. Cubicación del Hospital Dr. Antonio Musa, San Pedro de

Macorís. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS–CCC-PU-2013-08 número 15-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y Ing. Juan Amauris Romero Ventura de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la remodelación y reparación general del Hospital Regional Dr. Antonio Musa, San Pedro de Macorís elaborado el 22 de marzo del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MISPAS-015-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 27,249,334 y sus anexos. Un informe preliminar de la obra con sus anexos del Hospital Regional Dr. Antonio Musa, San Pedro de Macorís. Manuscrito describiendo áreas y sus medidas del Hospital Dr. Antonio Musa. Cubicación de la Maternidad San Lorenzo de los Minas, Santo Domingo Este. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS–CCC-PU-2013-08 número 17-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y la Ing. Suleyka Patria Paulino Pérez, de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación general de la Maternidad San Lorenzo de los Minas, Santo Domingo elaborado el 22 de mayo del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MSP-017-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 45,899,855 y sus anexos. Un informe preliminar de la obra con sus anexos de la Maternidad San Lorenzo de los Minas, Santo Domingo, Este. Manuscrito Rep. de la Maternidad San Lorenzo de los Minas, Santo Domingo Este. Documentaciones con las cuales probamos los hallazgos, irregularidades y



faltas cometidas por los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Germosén, particularmente probamos las infracciones penales cometidas en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en contubernio con la Contraloría General de la República, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**954. Carpeta de hallazgos, informe de auditoría practicadas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2015, 7/7, (4.3), continuación. Conteniendo en su interior la** cubicación del Hospital Municipal Dr. Alberto Gautreaux. Sánchez, provincia Samaná. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS–CCC-PU-2013-08 número 37-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y el Ing. Jenrry Antonio Morel Veras, de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación general del Hospital Dr. Alberto Gautreaux, Samaná elaborado el 22 de mayo del 2013. Formulario solicitud pago cubicaciones obras y servicios emitido por Ministerio de Salud Pública, Dirección de Ingeniería. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 35,583,287 y sus anexos. Un informe preliminar de la obra con sus anexos del Hospital Municipal Dr. Alberto Gautreaux, Sánchez, provincia Samaná. Manuscrito describiendo áreas y sus medidas del Hospital Municipal Dr. Alberto Gautreaux, Sánchez, provincia Samaná. Cubicación de la remodelación general del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, de la provincia San Juan de la Maguana. Contrato de ejecución de obra proceso de

referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 7-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y la constructora Perone SRL. de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación general del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, San Juan de la Maguana elaborado el 15 de febrero del 2013. Cubicación de la Dirección de Ingeniería para la remodelación general del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, San Juan de la Maguana. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 53,768,468 y sus anexos, **con la cual se probará:** Un informe preliminar de la obra con sus anexos de la remodelación general del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral de la provincia San Juan. Manuscrito describiendo remodelación del Hospital Alejandro Cabral. Cubicación del Hospital Dr. Federico Armando Aybar, Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS-CCC-PU-2013-08 número 60-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y el Ing. Abel Alexander Sánchez Rodríguez de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación General del Hospital Dr. Federico Armando Aybar, San Juan de la Maguana, el 7 de febrero del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MSP-060-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 35,863,099 y sus anexos. Un informe preliminar de la obra con sus anexos del Hospital Dr. Federico Armando Aybar, Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana. Manuscrito de auditoría financiera al Ministerio de Salud Pública fecha 22 de junio del 2016.

Cubicación del Hospital de Hondo Valle, Provincia Elías Piña. Contrato de ejecución de obra proceso de referencia MISPAS–CCC-PU-2013-08 número 21-2013 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representada por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez en calidad de ministro y la Arq. Servia Luisa Mejía Sánchez de Méndez de fecha 28 de octubre del año 2013. Presupuesto de la Dirección de Ingeniería para la reparación general del Hospital Municipal de Hondo Valle, San Juan de la Maguana, el 4 de marzo del 2013. Resumen de ejecución de contrato número CON-MSP-021-2013 de fecha 28 de octubre del 2013. Estado económico de obras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 1ro de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 con un total de 20,502,224 y sus anexos. Un informe preliminar de la obra con sus anexos del Hospital de Hondo Valle, provincia Elías Piña. Manuscrito de auditoría financiera al Ministerio de Salud Pública fecha 23 de junio del 2016. Análisis realizado a los pagos de obras de la retención de ISR a favor de contratista en la cual se hace mayor énfasis en el detalle de los cálculos establecido en el anexo 9. Análisis realizado a la inadecuada retención de ISR realizado a los pagos de obra a favor de contratista, mediante la cual se verificó que la entidad efectuó de manera inadecuada las retenciones del 3% y el 5% del impuesto sobre los pagos realizados sobre el Estado donde se hace énfasis en el detalle de los cálculos establecido en el anexo 9. Un análisis del incumplimiento del contrato de obra para la ampliación y reparación del Hospital Municipal de Yaguate, provincia San Cristóbal. Rescisión de contrato por incumplimiento de fecha 29 de septiembre del 2013. Documentaciones con las cuales probamos los hallazgos, irregularidades y faltas cometidas por los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Germosén, particularmente probamos las infracciones penales cometidas en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en contubernio con la Contraloría General de la República, así como también probamos otras

circunstancias de los hechos, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**955. Once (11) Sobre manila color blanco timbrado Banco Central de la República dominicana, de los cuales tres (03) poseen la etiqueta de la empresa Oscar A. Renta Negrón, S.A., seis (06) con la etiqueta de doctores Mallen Guerra, S. A., uno (01) con la etiqueta Productos Roche Dominicana S.A., y uno (01) con la etiqueta Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, . Conteniendo en su interior documentos de las empresas:** Dr. Fischer Burgdorf: Certificación de fecha 24 de febrero 1970. Pharmaton S.A. –Chemical-Pharmaceutical Laboratories: Certificación “a quien corresponda “, fecha 24 de febrero de 1970. Bracco Industria Chimica S.p.A.: Declaración expedida en fecha 3 de marzo de 1970. IBSA –Institut Biochimique Societe Anonime: Certificación “a quien le concierne “, de fecha 22 de junio 1972, Productos Infancia, S.A.: Certificación “a quien corresponda “S/F., Diasan Ltd.: certificación S/F. Medinova Ltd.: certificación S/F. Laboratorio de Aplicaciones Farmacodinámicas, S.A.: certificación S/F. Pharmaton S.A. Comunicaciones y Telefaxes enviadas por Pharmaton S.A. fechadas 29 de marzo y 5 de abril de 1965 ,23 y 28 de abril de 1971, 6 de diciembre del 1984, 4 y 18 de noviembre y 2 diciembre de 1991, todas dirigidos a Oscar A. Renta Negrón, con la cual se probará: Oficio de este Banco Central No.537 fechado 13 de enero de 1992, dirigido a la oficina de abogados Troncoso y Cáceres, y la referencia que cita. Muestras de facturas emitidas por la firma Pharmaton desde los años 1965 al 1991. Oficio de este Banco Central No.4746 de fecha 25 de marzo de 1992, dirigido a la oficina de abogados Troncoso y Cáceres, y referencia que cita. Acta de Asamblea General Central Ordinaria No Anual de Accionistas de Oscar A. Renta Negrón, S.A. de fecha 13 de septiembre de 2018. Oficio de este Banco Central No.

14778 fechado 26 de octubre de 2018, dirigido a la sociedad Oscar A. Renta Negrón, S.A., y su referencia. Laboratorios Jorba S.A.: Certificación fecha 22 de diciembre de 1982, con la cual se probará: Oficio de banco central No.2760, de fecha 4 de febrero de 1983, dirigido a Oscar A. Renta Negrón S.A., y referencia que cita, con la cual se demostrara: Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, S.A./Wassermann: “A Quien Pueda Interesar “de fecha 14 de octubre de 1992. Muestras de facturas emitidas por Sociedad Española de Espacialidades Fármaco -Terapéuticas, S.A. desde los años 1990 al 1992. Oficio de este Banco Central No. 2300 fechado 15 de febrero de 1993, dirigido a Troncoso y Cáceres, y su referencia. Busch & Lomb: Comunicación “a quien pueda interesar “de fecha 21 de julio de 1983. Oficio del Banco Central No. 12820, de fecha 3 de septiembre de 1995, dirigido a Troncoso y Cáceres, y su referencia que cita. Ropsohn Therapeutics Ltda.: Comunicación, a quien corresponda, de fecha 31 de julio de 1995. Oficio del Banco Central No. 15989, de fecha 5 de septiembre de 1995, dirigido a Troncoso y Cáceres y su referencia. Laboratorios Madaus Carafarm, S.A. Contrato de Distribución Exclusiva suscrita entre Laboratorios Madaus Cerafarm, S.A.y Oscar A. Renta Negrón C. por A., fechado 30 de septiembre de 1997. Oficio del Banco Central No. 043186, de fecha 24 de noviembre de 1997, dirigido a Troncoso y Cáceres y referencia que cita. Laboratorio Biosarto, S. A.: Comunicación a quien pueda interesar, emitido en fecha 3 de agosto de 1998. Oficio del Banco Central No. 037196, de fecha 12 de octubre de 1998, dirigido a Troncoso y Cáceres y referencia. Industria Farmacéutica, Sociedad Anónima (INFASA). Contrato de distribución suscrito entre Industria farmacéutica, sociedad anónima (INFASA) y Oscar A. Renta Negrón C. por A., en fecha 16 de abril de 2008. Oficio del Banco Central No. 021221, de fecha 8 de agosto de 2008, dirigido a Troncoso y Cáceres y referencia que cita. Laboratorio Aarsal, S.A., de C.V.: Acuerdo de Co-Distribución de

productos suscritos entre Laboratorios Arsal, S.A., CV y Óscar A. Renta Negrón, S.A., de fecha 31 de agosto del 2012, con la cual se probará: Oficio del Banco Central No. 021310, de fecha 23 de noviembre de 2012, dirigido a Troncoso y Cáceres y referencia. Ayerst, Mckenna & Harrison: Poder de fecha 10 de agosto de 1950. Comunicación dirigida a Doctores Mallén Guerra C. por A. en fecha 14 de mayo de 1954. Instituto Biológico Chemioterapico Torinese "ABC S.p.A.: Procuración emitida en fecha 1 de diciembre de 1953. Ayerst Laboratories, Inc.: Comunicación dirigida a Doctores Mallén Guerra C. por A. fechada 8 de enero de 1954. Bailly Limited: Poder de fecha 24 de abril de 1957. Ayerst Laboratories Inc. de Bogotá: Poder expedido en fecha 10 de agosto de 1967. Sentencia dictada el 16 de junio de 1999, por la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia. Oficio de este Banco Central No. 028803 de fecha 18 de agosto de 1999, dirigido a la empresa Doctores Mallén Guerra, C.por A., y referencia que cita, con la cual se demostrara: UCB, S.A.-División Pharmaceutique: Contrato de Representación entre UCB, S.A. Division Pharmaceutique y Doctores Mallén Guerra, C.por A. de fecha 14 de febrero de 1975. Comunicación dirigida a Doctores Mallén Guerra C. por A., en fecha 2 de diciembre de 1975. Comunicación emitida por Doctores Mallén Guerra C. por A. en fecha 30 de diciembre de 1975, dirigida a este Banco Central. Declaración expedida por GSK Trading Services, Ltd., de fecha 9 de diciembre de 2014. Contrato de Distribución productos UCB suscrito entre GSK Trading Services, Ltd. Y Doctores Mallén Guerra, S.A., en fechas 22 de enero y 3 de marzo de 2015. Certificación de No objeción expedida por UCB, S.A. fechada 12 de mayo de 2015, y su traducción judicial al español. Oficio de este Banco Central No. 4676 de fecha 29 de marzo de 2017, dirigido a la oficina de abogados LBO Partners, y su referencia. Henning Arzneimittel: Comunicación dirigida a Doctores Mallén Guerra C. por A., fechada 28 de noviembre de 1975, con la cual se probará: Comunicación emitida por Doctores Mallén Guerra C. por A. en fecha

3 de diciembre de 1975, dirigida a este Banco Central, con la cual se probará: Marcopharma Laboratories LTD.: Contrato de Agencia firmado entre Doctores Mallén Guerra C. por A. y Marcopharma Laboratories Ltd., Copenhagen, en fecha 1 de agosto de 1976; Comunicación expedida por Doctores Mallén Guerra C. por A. fechada 30 de septiembre de 1976, dirigida a este Banco Central. Top Surgical Mfg.Co.,LTD.: Contrato de Agencia firmado entre Top Surgical Mfg.Co., LTD y Doctores Mallén Guerra C. por A. de fecha 31 de enero de 1977. Comunicación expedida por Doctores Mallén Guerra C. por A. en fecha 3 de febrero de 1977, dirigida a este Banco Central. Bradley Pharmaceuticals, Inc.: Contrato de Agencia firmado entre Bradley Pharmaceuticals, Inc. y Doctores Mallén Guerra C. por A. de fecha 28 de febrero de 1992, y su traducción judicial al español. Poder expedido en fecha 1 de abril de 1992. Oficio de este Banco Central No. 7438 fechado 11 de mayo de 1992, dirigido a la empresa Doctores Mallén Guerra, C.por A., y su referencia. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Doctores Mallén Guerra C. por A., celebrada en fecha 2 de junio del 2000. Oficio de este Banco Central No. 040748 de fecha 11 de octubre del 2000, dirigido a la oficina de abogados Centro Jurídico, y la referencia que cita. Laboratorios Chalver de Colombia, Ltda.: Comunicación dirigida a Doctores Mallén Guerra C. por A., de fecha 24 de junio de 1992. Oficio de este Banco Central No.14740 de fecha 28 de septiembre de 1992, dirigido a Doctores Mallén Guerra, C. por A., y su referencia. Farchim, S.A.: Contrato de Distribución entre Farchim, S.A., y Doctores Mallén Guerra C. por A. en fecha 15 de julio de 1992. Oficio de este Banco Central no. 6816 de fecha 18 de mayo de 1993, dirigido a Doctores Mallén Guerra, C. por A., referencia que cita. C.B. Fleet Company Inc.: Acuerdo de Distribución Internacional suscrito entre C.B. Fleet Company Inc. y Dres. Mallén Guerra C. x A. en fecha 12 de noviembre de 1992, y su traducción judicial al español. Oficio de esta Banco Central No. 6960 fechado 20 de mayo de



1993, dirigido a Doctores Mallén Guerra C. por A., y referencia que cita. L&F Products Caribbean, Inc. Contrato de Distribución firmado entre L&F Products Caribbean, Inc. y Doctores Mallén Guerra C. por A. en fecha 15 de marzo de 1993, y su traducción judicial al español. Oficio de este Banco Central No .6818 de fecha 18 de mayo 1993, dirigido a Doctores Mallén Guerra C. por A., y su referencia. Laboratorios OM S.A.: Contrato de Distribución no Exclusivo suscrito entre Laboratorios OM S.A. y Dres. Mallén Guerra CXA en fechas 21 y 23 de junio de 1993. Oficio de este Banco Central No. 10976 de fecha 27 de julio de 1993, dirigido a Doctores Mallén Guerra C. por A., y referencia que cita. Gedeon Richter: Contrato de Representación Exclusiva firmado entre Doctores Mallén Guerra C. por A. y Gedeon Richter en fecha 11 de abril de 1994. Oficio de este Banco Central No. 10351 de fecha 22 de julio de 1994, dirigido a Doctores Mallén Guerra, C. por A., y su referencia. Panalab S.A.: Acuerdo de Distribución suscrito entre Panalab S.A. y Dres. Mallén Guerra C. por A. en fecha 2 de marzo de 1998. Oficio de este Banco Central No. 016883 de fecha 6 de mayo de 1998, dirigido a Doctores Mallén Guerra, C. x A., y referencia que cita. Acta de la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Comercial Doctores Mallén Guerra, S.A., celebrada en fecha 14 de marzo de 2017. Oficio de este Banco Central No. 7996 fechado 6 de junio de 2017, dirigido a Doctores Mallén Guerra, S.A. y Panalab, S.A., y su referencia. Laboratorios de Chiron S.p.A.: Certificación expedida por Chiron S. p. A. en fecha 1 de junio de 1998. Oficio de este Banco Central No. 024887 fechado 7 de julio de 1998, dirigido a Doctores Mallén Guerra C. por A., y referencia que cita. Sankyo Pharma GmbH: Poder de Representación expedido por Sankyo Pharma GmbH a favor del señor Gaston Liebhaber en fecha 16 de febrero de 1999, y su traducción al español. Acuerdo firmado entre Sankyo Pharma GmbH y Doctores Mallén Guerra, C. por A. en fecha 1 de septiembre del 2000. Oficio de este Banco Central No. 039841 de fecha 9 de octubre de 2001,

dirigido a Centro Jurídico Dra. Altagracia Español, Nanita y Asoc., y sus referencias. Hollister S.A. de C.V.: Certificación “A Quien Corresponda” de Hollister S.A. de C.V. de fecha 31 de mayo de 2001. Oficio de este Banco Central No.032377 de fecha 10 de agosto de 2001, dirigido a la oficina de abogados Centro Jurídico Dra. Altagracia Español, Nanita & Asoc., y referencia que cita. Sankyo Pharma Venezuela, S.A.: Acuerdo suscrito entre Sankyo Pharma Venezuela, S.A. y Doctores Mallén Guerra, C. por A. en fechas 1 de enero y 10 de julio de 2002. Oficio de este Banco Central No.2410 S/F, dirigido a la oficina de abogados Centro Jurídico Dra. Altagracia Español, Nanita y Asoc. Y sus referencia. Dr. Lazar y Cia.S.A. Química e Industrial: Poder expedido por Dr. Lazar y Cia. S.A. Química e Industrial en fecha 29 de octubre del 2002. Oficio de este Banco Central No. 4442 de fecha 7 de febrero de 2003, dirigido a Centro Jurídico Dra. Altagracia Español, Nanita y Asoc., y referencia que cita. Remed Pharma NV/SA: Contrato de Distribución firmado entre Remed Pharma S.A. y Dres. Mallén Guerra, CxA de fecha 18 de marzo de 2003. Oficio de este Banco Central No.025510 de fecha 12 de agosto de 2003, dirigido a Centro Jurídico Dra. Altagracia Español Nanita y Asoc., y las referencias que cita. Pierre Fabre Dermo-Cosmetique: Contrato No.DJ2004-054 suscrito entre Pierre Fabre Dermo-Cosmetique y Dres. Mallén Guerra, C. x A. en fecha 17 de mayo de 2004. Oficio de este Banco Central No.20209 de fecha 16 de julio de 2004, dirigido a la Dra. Socorro T. Guillén S., y su referencia. Contrato No. DJ2004-055 suscrito entre Pierre Fabre Dermo-Cosmetique y Dres. Mallén Guerra C. x A. en fecha 17 de mayo de 2004. Oficio de este Banco Central No.22323 de fecha 3 de agosto de 2004, dirigido a la Dra. Socorro T. Guillen S. y, referencia que cita. Comunicación de la empresa Sued Farmacéutica. por A. de fecha 21 de septiembre de 2009, dirigida a este Banco Central. Acta de la Junta General Ordinaria Ocasional de la firma Sued Farmacéutica, C. por A. de fecha 22 de septiembre de 2009. Carta de

Nombramiento y Cesión de Derechos en virtud de la Ley No.173 suscrita entre Pierre Fabre Dermo-Cosmetique y Sued Farmacéutica. por A. fechada 30 de octubre de 2009. Oficio de este Banco Central No.023606 de fecha 6 de octubre de 2010, dirigido a Pellerano & Herrera, y su referencia. Cell Medicine Laboratories, S.A. de C.V.: Contrato de Distribución suscrito entre Cell Medicine Laboratories, S.A. de C.V. y Dres. Mallén Guerra, C. x A. celebrado el 20 de diciembre de 2004. Oficio de este Banco Central No. 018261 de fecha 17 de junio de 2005, dirigido a la Dra. Socorro T. Guillen Sarante, y referencia que cita. Cerescos Ltda.: Contrato de Distribución suscrito por Cerescos Ltda. y Doctores Mallén Guerra, S.A. en fecha 11 de agosto de 2014. Oficio de este Banco Central No. 17247 de fecha 30 de octubre de 2014, dirigido a Valdez Albizu, y su referencia. Moroccanoil Israel Ltd.: Contrato de Co-Distribución Internacional suscrito por Moroccanoil Israel Ltd. y Dres. Mallén Guerra S.A. fechado 16 de diciembre de 2014, y su traducción judicial al español. Oficio de este Banco Central No.1838 de fecha 8 de febrero de 2016, dirigido a Morales Rus & Asociados, y referencia que cita. Lafage, S.A.: Acuerdo de Distribución suscrito por Lafage, S.A. y Dres. Mallén Guerra, S.A. en fechas 22 y 8 de octubre de 2015. Oficio de este Banco Central No.4329 de fecha 22 de marzo de 2017, dirigido a LBO Partners, y referencia que cita. Hochdorf Swiss Nutrition AG: Contrato de Traspaso de Derechos y Reconocimiento de Distribución entre Dres. Mallén Guerra, S.A. Dalmare Inversiones, S.R.L. y Hochdorf Swiss Nutrition AG de fecha 13 de junio de 2016, y su traducción judicial al español. Oficio de este Banco Central No.18330 de fecha 30 de diciembre de 2016, dirigido a LBO Partners, y su referencia. Laboratorio Cuenca, S.A.: Contrato de Distribución suscrito entre Laboratorio Cuenca S.A. y Dres. Mallén Guerra, S.A. fechado 28 de noviembre de 2016. Oficio de este banco central no. 15716 de fecha 10 de noviembre de 2017, dirigido a LBO Partners, y referencia que cita. Laboratoires Filorga, S.A.S.: Acuerdo de Distribución y

Promoción suscrito por Laboratoires Filorga, S.A.S. y Dres. Mallén Guerra, S.A. en fecha 6 de julio de 2017, y su traducción judicial al español. Oficio de este Banco Central No.2378 de fecha 15 de febrero de 2019, dirigido a Valdez Albizu, y su referencia. F. Hoffmann-La –Roche & Co., Cie. Certificación “A Quien Pueda Interesar” S/F expedida a Productos Roche Dominicana S. A. Oficio de este Banco Central No. 15529 de fecha 26 de septiembre de 1986, dirigido a la oficina de abogados Troncoso & Cáceres –Abogados, y sus referencias. Con la cual probamos que la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., no se encuentra registrada en el Banco Central como concedente ni concesionaria de persona física o moral alguna, de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 173 del 6 de abril de 1966 y sus modificaciones. Igualmente, probamos que la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., no es distribuidora exclusiva de los medicamentos Octagam 10% (Inmunoglobulina Humana), Recormon Multidosis (Eritropoyetina Beta) y Octanine F (Factor IX), fabricados por Octapharma AG, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**956. Informe de Revisión Especial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) del 18 de junio de 2021, anexo a la comunicación del Contralor General de la República, Lcdo. Catalino Correa Hiciano, de fecha 19 de julio del 2021, dirigida al Lic. Wilson Camacho, por la cual se remite el informe con una memoria USB adjunta, así como los documentos en copia con la documentación soporte de cada uno de los hallazgos incluidos en esta revisión especial, a saber:** Copia del oficio No. 028656 del ministro de Salud Pública, Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, de fecha 19 de noviembre 2013. Copia de la comunicación MSP-DC-00119-2021, emitida por la Encargada de Contabilidad de Salud Pública, Mirtha Mañor, de fecha 07 de junio del 2021. Copia de la comunicación MSP-DC-00119-2021, emitida por la Encargada de

Contabilidad de Salud Pública, Mirtha Mañor, de fecha 04 de junio del 2021. Copia de la comunicación MSP-DC-00117-2021, emitida por la Encargada de Contabilidad de Salud Pública, Mirtha Mañor, de fecha 02 de junio del 2021. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a Family Fármacos, S. A. Copia de la cotización No. 1-416 de UPLIRAMI, SRL, de fecha 22 de marzo del 2013, total RD\$494,064.50. Copia de la cotización de UPLIRAMI, SRL, de fecha 22 de marzo del 2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, total RD\$16,225,000.00. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a DAIKUI COMERCIAL, SRL. Copia de la cotización No. 1564, de DAIKUI COMERCIAL, SRL, de fecha 22 de marzo del 2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, total RD\$393,960.75. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a DOMEDICAL SUPPLY, SRL. Copia de la cotización No. 13006, de DOMEDICAL SUPPLY, SRL, de fecha 22 de marzo del 2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, total RD\$5,657,305.00. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a FARMOEQUIPO, SRL. Copia de la cotización No. 13006, de FARMOEQUIPOS, C. POR A., de fecha 23 de marzo del 2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, total RD\$3,900,760.00. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a GENERAL MEDICAL SOLUTION A M C POR A. Copia de la cotización No. 130014, de General Medical Solutions, SRL, de fecha 24 de marzo del 2013,

dirigida al Ministerio de Salud Pública, total RD\$12,752,956.20. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a Importadora y Distribuidora de Medicamentos (IDEMESA), SRL. Copia de la cotización No. 007-13 de IDEMESA, SRL, de fecha 22 de marzo del 2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública, total RD\$86,631.00. Copia de la cotización No. 008-13 de IDEMESA, SRL, de fecha 22 de marzo del 2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública, total RD\$84,337.50. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a Medicamentos Comerciales, SRL. Copia de la comunicación remitida por Medicamentos Comerciales, S.R.L. dirigida al Ministerio de Salud Pública, de fecha 06 de mayo del 2013. Copia de la cotización remitida por Medicamentos Comerciales, S.R.L. al Ministerio de Salud Pública, de fecha 21 de marzo 2013, total RD\$176,416.30. Copia de la cotización remitida por Medicamentos Comerciales, S.R.L. al Ministerio de Salud Pública, de fecha 21 de marzo 2013, total RD\$17,690.00. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a MEDISOL, SRL. Copia de la cotización No. 590, remitida por Medi-Sol, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 22 de marzo 2013, total RD\$374,997.50. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a MIEL FARMACEUTICA, S.A. Copia de la cotización remitida por MIEL FARMACEUTICA, SRL, al Ministerio de Salud Pública, de fecha 22 de marzo 2013, total RD\$274,196.15. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a NAGADA INVESTMENT

COMPANY, SRL. Copia de la cotización RNP: 20245, remitida por NAGADA Company S.R.L., al Ministerio de Salud Pública, de fecha 22 de marzo 2013, total RD\$992,603.30. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE, SRL. Copia de la cotización No. 5, remitida por Suplirca, al Ministerio de Salud Pública, de fecha 25 de marzo 2013, total RD\$5,947,200.00. Entrada de Diario de Transferencia Numero y Versión 3794-1, del presupuesto 2014, de fecha 12 de mayo del 2014, beneficiario AGLF ANTONIO GUTIERREZ LABORATORIOS FARMACEUTICOS, monto total RD\$ 19,637,270.40. Copia de documento registrado en fecha 12 de mayo de 2014, referencia terminado -2014-0207-01-0001-3794-DEUDA PUBLICA -23-MAY-14, beneficiario AGLF ANTONIO GUTIERREZ LABORATORIOS FARMACEUTICOS. Copia de documento de la secretaria de Estado de Salud Pública, expedientes cuentas por pagar, proveedor AGLF Antonio Gutiérrez, de fecha 15 de abril 2013. Copia del formulario de la Dirección Gerencia Financiera de Salud Pública, orden de compra No. 114/13. Copia de autorización de pago a favor de AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéutica, S.R.L, emitida por la viceministra Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud Pública, en fecha 05 de abril de 2013. Copia de factura No.2011467, de AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, S.R.L., de fecha 22/03/2013, total \$19,637.270.40. Copia del oficio DCC-0337/13, solicitud de pago, emitido por la Lic. Maritza Suriel, directora de Compras y Contrataciones, M.S.P., de fecha 01 de abril 2013. Copia de conduce No. 0313, orden No. 114/13, de AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos SRL, de fecha 07/03/2013. Copia del certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, producto denominado ERBITUX 5 mg, fecha de expedición 28



de enero de 2010. Copia de recepción de mercancía ID 11934, de fecha 21/02/2013, suplidor AGLF Laboratorios Farmacéuticos. Copia de conduce No. 0309, orden No. 114/13, de AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos SRL, de fecha 20/02/2013. Copia del certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, producto denominado TYKERB 250 mg, fecha de expedición 15 de julio 2009. Copia de recepción de mercancía ID 12162, de fecha 22/03/2013, suplidor AGLF Laboratorios Farmacéuticos. Copia de conduce No. 0319, orden No. 114/13, de AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos SRL, de fecha 22/03/2013. Copia del certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, producto denominado PROGRAF XL 1mg, fecha de expedición 8 de febrero 2010. Copia del certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, producto denominado PROGRAF XL, 0.5 mg, fecha de expedición 8 de febrero 2010. Copia orden de compra-OR-2013-114, compra de medicamentos por urgencia, de fecha 18/02/2013 a 31/12/2013, proveedor AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorio Farmacéuticos, SRL. Copia de pedido de cotización, de fecha 13/02/2013, razón social AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, SRL. Copia de adjudicación, tramite de compras, CD-52/2013, fecha de adjudicación 15/02/2013. Copia cuadro comparativo de ofertas, Sistema de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, periodo 2013, impresión 18/02/2013. Copia de orden de compra-OR-2013-114 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 18/02/2013 a 31/12/2013, proveedor AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios farmacéuticos, SRL, total RD\$ 19, 637,270.40. Copia de pedido de cotización, de fecha 13/02/2013, razón social AGLF Antonio Gutiérrez

Laboratorios Farmacéuticos, SRL. Copia cuadro comparativo de ofertas, Sistema de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, periodo 2013, impresión 18/02/2013. Copia cuadro comparativo de ofertas, Sistema de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, periodo 2013, impresión 18/02/2013. Copia cuadro comparativo de ofertas, Sistema de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, periodo 2013, impresión 18/02/2013. Copia de la comunicación remitida por la directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Maritza Suriel, M.M.M.A.G., a AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, SRL. Copia de la cotización No. 0716, remitida por AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, SRL, de fecha 13 de febrero 2013, total RD\$18,637,520.40. Copia del oficio D.P.P. 0068-2013, de la directora general Programas Protegidos del Ministerio de Salud Pública, Dra. Olanda Fermín, de fecha 17 de enero 2013, solicitando disposición para compras por excepción medicamentos programas protegido al ministro de Salud Pública. Copia de listado de bienes medicamentos de programas protegidos, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Copia de certificación de existencia de fondos, de fecha 17 de enero 2013, emitida por el director Financiero, MSP, Lic. Guillermo Antonio Tavarez Pérez. Copia del certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, producto denominado PROGRAF XL 1mg, fecha de expedición 8 de febrero 2010. Copia de autorización inicio proceso de compra, emitida por la viceministra Administrativa Financiera, MSPAS, Dra. Mercedes Y. Rodríguez Silver, de fecha 16 de febrero de 2013. Copia del oficio de la directora general Programas Protegidos del Ministerio de Salud Pública, Dra. Olanda Fermín, de fecha 17 de enero 2013, solicitando disposición para compras por excepción medicamentos programas protegido al Ministro de

Salud Pública. Copia de la Resolución No. 00005, de fecha 23 de enero de 2013, que declara de urgencia la compra de medicamentos y kit de hemodiálisis del programa protegido. Copia del certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, producto denominado PROGRAF XL 0.5 mg, fecha de registro 26 de febrero 2010. Copia del certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, producto denominado ERBITUX 5 mg, fecha de expedición 28 de enero 2010. Copia del certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, producto denominado TYKERB 250 mg, fecha de expedición 15 de julio 2009. Copia del oficio de la directora general Programas Protegidos del Ministerio de Salud Pública, Dra. Olanda Fermín, de fecha 17 de enero 2013, solicitando disposición para compras por excepción medicamentos programas protegido al ministro de Salud Pública. Copia de oficio No. DPP-04-18/13, solicitud de declaratoria de urgencia, de fecha 10 de abril 2013, de la directora general Programas Protegidos del Ministerio de Salud Pública, Dra. Olanda Fermín. Copia certificación de la Dirección General de Impuestos Internos ALLP-RENTA 449-2014, de fecha 20 de febrero 2014. Copia certificación No. 222535 de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 17 de febrero 2014. Copia de la autorización de pago de la Dirección General de Impuestos Internos, Núm. 346029283-2, de fecha 2014/04/21. Copia de la autorización de pago de la Dirección General de Impuestos Internos, Núm. 13043014227-5, de fecha 2013/10/21. Copia de la notificación de pago, referencia 0420-1415-5946-1539, periodo 04-2014, razón social AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, SRL. Copia de la autorización de pago de la Dirección General de Impuestos Internos, Núm. 346486670-1, de fecha 2014/05/12. Copia de

inscripción Registro de Proveedores del Estado, razón social AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, SRL, fecha de registro 09/09/2009. Copia de la nota aclaratoria de la directora de Compras y Contrataciones, MSP, Lic. Maritza Suriel, de fecha 07 de octubre 2013. Con este informe y sus anexos, probamos las violaciones a las leyes por parte de los acusados Freddy Hidalgo y Rafael Germosén, cometiendo coalición de funcionarios y desfalco en beneficio de dos empresas particulares. Asimismo, probamos que en el MISPAS se realizaron compras por un monto de RD\$310,216,440.50, sin éstas haber cumplido con los procedimientos de Compras y Contrataciones establecidos en la ley y su Reglamento de Aplicación, dentro de las beneficiarias están las empresas Domedical Supply, S.R.L., y General Medical Solution A.M., S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.

**957. Comunicación núm. 9180, del Banco Central de la República Dominicana, de fecha 29 de octubre 2020.** Con la cual probamos que la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., no se encuentra registrada en el Banco Central como concedente ni concesionaria de persona física o moral alguna, de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 173 del 6 de abril de 1966 y sus modificaciones. Igualmente, probamos que si reposan en el Banco Central documentación que acredita como concesionarias, las empresas: Oscar A. Renta Negrón, S.A., Doctores Mallén Guerra, S.A., y Productos Roche Dominicana, S.A., así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**958. Comunicación No.11923, del Banco Central de la República Dominicana, de fecha 18 de noviembre 2021.** Con la cual probamos que la empresa **TaiDoc Technology Corporation**, no se encuentra registrada en el Banco Central como concedente ni concesionaria de persona física o moral alguna, de acuerdo a las

disposiciones de la Ley No. 173 del 6 de abril de 1966 y sus modificaciones. También probamos que la empresa Domedical Supply, S.R.L., no es distribuidor único y exclusivo para la República Dominicana de los productos UltraTrak Pro (Glucómetros, Tirillas Reactivas, Lancetas y Portalancetas), Series TD-4200 AL TD-4900 y Home Aide (Easy Comfort Lancetas y Portalancetas), por vigencia de diez años, supuestamente fabricados por la empresa taiwanesa Taidoc Technology Corporation, ya que no existe un contrato de licencia o concesión registrado de conformidad con la Ley No. 173. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**959. Comunicación No. 0019807, del Ministerio de Administración Pública, de fecha 02 de diciembre de 2020.** Con la cual se probará que al 02 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), no cuenta con un Manual de Organización y Funciones aprobado, así como otras circunstancias de los hechos.

**960. Comunicación No. 0019497, del Ministerio de Administración Pública, de fecha 30 de noviembre de 2020.** Con la cual probamos el historial de cargos por empleado de los señores Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Mercedes Yovanna Rodríguez Silver, Maritza Altagracia Suriel Viloría, Olanda Rodario Fermín Fernández, Maribel Evangelista Ramos, Guillermo Antonio Tavarez Pérez, Rafael Schiffino Peralta, Sentola Martínez Rodríguez, Rufino Acosta Luciano, Carlos Manuel Justo Trinidad y Juan Luis Mendez Rondon, personas que figuran en los procesos de compra y libramientos de pago del MISPAS, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

- 961. Comunicación No. 009328/2021 y Anexos (Certificación No. E-2021-019, Informe de Auditoría, Carta a la Gerencia, Informe Legal y Papeles de Trabajo), remitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 13 de julio 2021.** Con esta documentación probamos los hallazgos y conclusiones de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del MISPAS, elaborada por la Cámara de Cuentas (CCRD), al período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, que concluyó con el Informe de Auditoría, Carta a la Gerencia e Informe Legal. También demostrares la responsabilidad penal del acusado Freddy Hidalgo en ocasión de la auditoría, hallazgos y sus conclusiones, así como otras circunstancias de los hechos.
- 962. Certificación No. E-2021-019, emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 08 de Julio 2021.** Con la cual probamos la autenticidad de los Informes de Auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), por el período comprendido entre 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre 2015, Informe Legal, Carta a la Gerencia, y siete (7) Carpetas que contienen los hallazgos de la auditoría practicada y una resolución No. AUD-2020—11, de fecha 12 de mayo 2020.
- 963. Comunicación No.012461/2021 de la Cámara de Cuentas de la República, de fecha 08 de septiembre 2021.** Con la cual probamos que en respuesta a la comunicación No.009850/2021, de fecha 20 de julio 2021, relativa a la solicitud de realizar investigación especial, donde se hace constar que fue acogida la misma mediante la resolución No. DEC-2021-150 para ser incluida en el Plan Anual de Auditoria 2021, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

964. **Certificación de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Lic. Leandro Villanueva A., Director de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), remitida mediante la comunicación núm. MSP-DESP-01075-2021 (anexa), del 08 de junio de 2021, suscrita por el Dr. Daniel Rivera, Ministro de Salud Pública, en la cual se certifica que las copias fotostáticas de los expedientes y soportes, correspondientes a los registros sanitarios y renovaciones de los medicamentos Recormon Vial Multidosis 50,000 U.I. (Eritropoyetina), Octanine F (Factor IX) y Octagam (Inmunoglobina Humana) son conformes a los originales, y también certifica que el producto Recormon Vial Multidosis 50,000 U.I. (Eritropoyetina), no se encuentra registrado en esa dirección General con el principio activo (Eritropoyetina Beta), sino más bien con un derivado versión sintética de esta llamada (Epoetina). Remitiendo adjunto las siguientes documentaciones: Una carpeta plástica transparente conteniendo en su interior: Copia certificada de formulario de evaluación de expediente de medicamentos código DGDF-RP-FO-002, de la solicitud no. 0211-00145-2014 de fecha 13-10-2014 re.29-09-2015, del titular solicitante: Octapharma Pharmazeutika Produktionsges m.b.H. Viena, del laboratorio fabricante Octapharma Pharmazeutika Produktionsges m.b.H. Viena, representante: Distribuidora Doctores Mallén Guerra S.A., producto Octagam, nombre genérico: Inmunoglobina Humana. Copia certificada de Comprobante de recepción de reingresos ventanilla única de servicios de fecha 29/09/2015, del ministerio de Salud Pública, referente al expediente no. 0211-00145-2014, del solicitante OCTAPHARMA AG, SUIZA. Copia certificada de documento de devolución de trámite de ventanilla única de la solicitud no. 0211-00145-2014 de fecha de devolución 15-05-2015, sin firmar. Copia certificada de formulario de evaluación de expediente de medicamentos código DGDF-RP-FO-012, de fecha 16/04/2015, de la solicitud**



**no. 0211-00145-2014 de fecha 13-10-2014, nombre del producto: Octagam, laboratorio fabricante Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH, Austria, representante: Distribuidora Doctores Mallén Guerra, firmado por Karina Mena Fdez. Directora General de Drogas Y Farmacias. Copia certificada de formulario de evaluación de expediente de medicamentos código DGDF-RP-FO-002, de la solicitud no. 0211-00145-2014 de fecha 13-10-2014, del titular solicitante: Octapharma AG, Suiza, del laboratorio fabricante Octapharma Pharmazeutika Produktionsges m.b.H. Austria, representante: Distribuidora Doctores Mallén Guerra S.A., producto: Octagam, nombre genérico: Inmunoglobina Humana. Copia certificada de Comprobante de recepción de reingresos ventanilla única de servicios de fecha 13/10/2014, del ministerio de Salud Pública, referente al nuevo registro del medicamento OCTAGAM, del solicitante OCTAPHARMA AG, SUIZA. Copia certificada de muestra de nevera de producto OCTAGAM, con el no. Exp. 0211-00145-2014, de fecha 13/10/14. Copia certificada de una hoja de papel con el logotipo MALLEN Doctores Mallen Guerra S.A., referente a solicitud de registro farmacéutico de medicamento, sin fecha, del producto OCTAGAM 10%. Copia certificada de la certificación de fecha 09/02/2016, emitida por Karina Mena Fdez. directora general de medicamentos, alimentos y productos sanitarios sin firmar, en la cual se certifica que en la Dirección general de medicamentos, alimentos y productos sanitarios se encuentra debidamente registrado el producto Octagam 100 mg/ml, solución para infusión, con registro sanitario No.2016-0211, del fabricante Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH, Austria, con el representante Doctores Mallen Guerra S.A., con la licencia transitoria que se vence el 08/07/2016. Copia certificada de formulario de llamada para permiso de comercialización de la Dirección General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública, con la firma fechada 4-02-16, de los representantes Distribuidora Doctores Mallen**

Guerra S. A. Copia certificada de Comprobante de recepción de tramite ventanilla única de servicios de fecha 14/02/2016, del ministerio de Salud Pública, referente a la emisión de registro sanitario transitorio, del expediente 0621-00001-2016, del medicamento OSTAGAM 100mg, del solicitante Doctores Mallen Guerra, S.A. Copia certificada del recibo de ingreso no. 096922 de fecha 04/02/2016, del Ministerio de Salud Pública, emitido por concepto de registro sanitario transitorio (medicamentos) para solicitud de costo. Copia certificada de comunicación de fecha 27/01/2016 emitida por la dra. Gisselle A. Vásquez Mora, Coordinadora Técnica del Despacho y Programa Medicamentos de Altos Costos, dirigida a la Lic. Karina Raquel Mena, Directora General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, con referencia a registro de medicamento Inmunoglobulina Humana (Octagam). Copia certificada de Comprobante de expediente validado de fecha 10/08/2016, del expediente no. 0211-00145-2014, del registro no. 2016-0211. Copia certificada del certificado de Registro de Medicamentos y Especialidades Farmacéutica de fecha 07/09/2016, del producto OCTAGAM. Copia certificada de la resolución no. 1751-2016 de fecha 17/08/2016, emitida por la señora Karina Mena Fdez. Directora General de Medicamentos, Alimentos y Productos sanitarios, con su anexo un documento referente a la formula cuali-cuantitativa del producto OCTAGAM. Copia certificada de formulario de solicitud de registro sanitario medicamentos y productos farmacéuticos, del solicitante OCTAPHARMA AG, con el representante Distribuidora Doctores Mallen Guerra S.A., de fecha de recepción 13/10/2014. Copia certificada de comunicación a través de correo electrónico entre Karina Mena ([Karina.mena@msp.gob.do](mailto:Karina.mena@msp.gob.do)) para Mercedes soriano ( [mercedes.soriano@sespas.gov.do](mailto:mercedes.soriano@sespas.gov.do)) de fecha 27/01/2016. Copia certificada de Comprobante de recepción de tramite ventanilla única de servicios de fecha 13/10/2014, del ministerio de Salud Pública, referente a nuevo registro, del expediente 0o21-00145-2014, del medicamento OSTAGAM,

**del solicitante Octapharma AG, Suiza. Copia certificada de Comprobante de recepción de tramite ventanilla única de servicios de fecha 04/08/2016, del ministerio de Salud Pública, referente a comunicaciones varias al departamento de registro, del expediente 0450-01086-2016, del solicitante Doctores Mallen Guerra, S.A. Copia certificada de comunicación de fecha 04/08/2016 hecha por la empresa MALLEN Doctores Mallen Guerra S.A. firmada por la Lic. Loretty Zowe, directora Técnica, dirigida a la Lic. Karina Mena, Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, con referencia a la respuesta a observaciones de licencia transitoria recibida en comunicación no.004998 de fecha 12/07/2016. Copia certificada de la certificación sin fecha emitida por claudia Fritzen de la empresa Octapharma sin firma, tanto en inglés y su traducción en español, en la cual establecen todos los componentes y formula de fabricación del medicamento Octagam 10%. Copia certificada de la certificación de fecha 02/08/2016 emitida por Claudia Fritzen de la empresa Octapharma sin firma, tanto en inglés como su traducción al español, en la cual establecen la composición del medicamento Octagam 10%. Copia de certificada de documento de aprobación de permiso de comercialización transitorio de la Dirección General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública de fecha 16/06/2016, sin firmar, del producto Octogam, titular: Octapharma AG, suiza, Representante Distribuidora Doctores Mallen Guerra S.A., de la solicitud no. 0211-00060-2012, de fecha 30/05/2012. Copia certificada de comunicación de fecha 20/04/2016 hecha por la empresa MALLEN Doctores Mallen Guerra S.A. firmada por la Lic. Elaine Romero, directora Técnica, dirigida a la Lic. Karina Mena, Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, con referencia a la respuesta a observaciones de licencia transitoria, con sus anexos; respuesta para registro definitivo, producto, concentración y forma farmacéutica de OCTAGAN, certificaciones de producción, método de preparación, reporte de**

**estudio de estabilidad, SOP-principal para detecciones analíticas, tanto en austríaco, inglés y sus traducciones en español. Una carpeta plástica transparente conteniendo en su interior: Copia certificada de formulario de evaluación de expediente de medicamentos código DGDF-RP-FO-002, de la solicitud no. 0211-00110-2010 de fecha 14-05-2010 re.22-07-2010, del titular solicitante: Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH, Austria, del laboratorio fabricante Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH, Austria, representante: Doctores Mallén Guerra S.A., producto Octanine, nombre genérico: Factor IX de coagulación Sanguíneas. Copia certificada de Comprobante de recepción de reingresos ventanilla única de servicios de fecha 17/09/2010, del ministerio de Salud Pública, referente al expediente no. 0211-00110-2010, del solicitante Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH. Copia certificada de comunicación no. 11945, de fecha 26/08/2010, emitida por Lic. María Villar de Pina, Viceministra de Garantía de la Calidad, Directora General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública sin firmar, dirigida a Distribuidora Dres. Mallen Guerra C. por A. con referencia al expediente 0211-00110-2010, del medicamento Octanine, sin firmar. Copia certificada de documento de devolución de trámite de ventanilla única de la solicitud no. 0211-00110-2010 de fecha de devolución 07-09-2010, sin firmar. Copia certificada de Comprobante de recepción de reingresos ventanilla única de servicios de fecha 22/07/2010, del Ministerio de Salud Pública, referente al expediente no. 0211-00110-2010, del solicitante Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH. Copia certificada del acta no. 18, de fecha 19/05/2010, de la Comisión Asesora de Medicamento de la Dirección General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública. Copia certificada de comunicación de fecha 23/06/2010, emitida por Lic. María Villar de Pina, Viceministra de Garantía de la Calidad, Directora General de Drogas y**

**Farmacias del Ministerio de Salud Pública sin firmar, dirigida a Distribuidora Dres. Mallen Guerra C. por A. con referencia al expediente 0211-00110-2010, del medicamento Octanine, sin firmar. Copia certificada de documento de devolución de trámite de ventanilla única de la solicitud no. 0211-00110-2010 de fecha de devolución 29/06/2010, sin firmar. Copia certificada de Comprobante de recepción de trámite ventanilla única de servicios de fecha 14/05/2010, del Ministerio de Salud Pública, referente a nuevo ingreso del expediente no. 0211-00110-2010, del solicitante Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH. Copia certificada de solicitud de análisis de especialidad farmacéutica al laboratorio nacional Dr. Defillo, del producto OCTANINE F, del expediente no. 0211-00110-2010 de fecha 14/05/2010, sin firmar. Copia certificada de la comunicación de fecha 09/09/2010, emitida por MALLÉN Doctores Mallen Guerra S.A., firmada por lic. Dulce C. McDougall Regente Farmacéutica, dirigida a la Lic. María Villa de Pina, Viceministra de Garantía de Calidad, Directora General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública. Copia certificada de documento de devolución de trámite de ventanilla única de la solicitud no. 0211-00110-2010 de fecha de devolución 07/09/2010. Copia certificada de formulario de evaluación de expediente de medicamentos código DGDF-RP-FO-002, de la solicitud no. 0211-00110-2010 de fecha 14-05-10 re.22-07-10, del titular solicitante: Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH, Austria, del laboratorio fabricante Octapharma Pharmazeutika Produktionsgesellschaft MBH, Austria, representante: Doctores Mallén Guerra S.A., producto Octanine F, nombre genérico: Factor IX de coagulación Sanguíneas. Copia certificada de comunicación de fecha 23/06/2010, emitida por Lic. María Villar de Pina, Viceministra de Garantía de la Calidad, Directora General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública sin firmar, dirigida a Distribuidora Dres. Mallen Guerra C. por A. con referencia al expediente 0211-00110-2010, del medicamento Octanine. Copia**

certificada de comunicación de fecha 18/05/2010, emitida por Alba Herasme, Coordinadora Técnica de la Dirección General de Drogas y Farmacia, dirigida a Lic. Mercedes Soriano, directora del Departamento de Evaluación y Registro del Ministerio de Salud Pública con referencia a remisión de expediente para la comisión asesora de medicamentos. Copia certificada del certificado de Registro de Medicamentos y Especialidades Farmacéutica de fecha 15/12/2010, del producto OCTANINE F 500 UI/VIAL. Copia certificada del certificado de Registro de Medicamentos y Especialidades Farmacéutica de fecha 11/11/2010, del producto OCTANINE F 500 UI/VIAL. Copia certificada de la resolución no. 0129-2010 de fecha 11/11/2010, emitida por la Lic. Maria Villa de Pina, Directora General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública, con su anexo un documento referente a la fórmula cuali-cuantitativa del producto OCTANINE F, del registro 2010-0578. Copia certificada del formulario de solicitud de registro sanitario medicamentos y productos farmacéuticos de la Dirección General de Drogas y Farmacias de la solicitud no. 0211-00110-2010, de la razón social Octapharma Pharmazeutika Produktionsges. Copia certificada del certificado de registro de distribución emitido por la Dirección General de Drogas y Farmacia del Ministerio de Salud Pública, a favor de Distribuidora Doctores Mallen Guerra, de fecha 16/09/2009. Copia certificada del certificado de registro de distribución emitido por la Dirección General de Drogas y Farmacia del Ministerio de Salud Pública, a favor de Distribuidora Doctores Mallen Guerra, de fecha 07/09/2010. Copia certificada de la comunicación de fecha 22/04/2010, emitida por MALLEN Doctores Mallen Guerra S.A., firmada por lic. Dulce C. McDougall Regente Farmacéutica, dirigida a la Lic. María Villa de Pina, Viceministra de Garantía de Calidad, Directora General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública, con referencia del expediente No. 0425-01140-2009, con sus anexos; su comunicación de fecha 04/12/2009, los certificado de BPM de Austria, poder de

distribución, formula cuali-cuantitativa, información clínica, resumen de estudios biofarmacéuticos, resumen escrito farmacológico, especificaciones del envase y esquema, informe de estudio de estabilidad, pos-maestro para la determinaciones analíticas, con sus respectivas traducciones judiciales. Una carpeta plástica transparente conteniendo en su interior: Copia certificada de formulario de evaluación de expediente de medicamentos código DGDF-RP-FO-009, de fecha 10-01-2014. Copia certificada de documento de devolución de trámite de ventanilla única de la solicitud no. 0224-00030-2012 de fecha de devolución 02/10/2012, del solicitante F.Hoffmann-La Roche LTD, Basilea, Suiza, sin firmar. Copia certificada de comunicación de fecha 13/09/2012, emitida por Lic. María Villar de Pina, Viceministra de Garantía de la Calidad, Directora General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública, dirigida a Distribuidora Oscar A. Renta Negrón con referencia al expediente 0202-00544-2012, 0224-00030-2012 de fecha 11/07/2012, del medicamento Recormon Multidosis 50,000UI/vial. Copia certificada de formulario de evaluación de renovación o de renovación relacionada a solicitud de modificación u/o actualización de expediente de medicamentos DGDF-RP-FO-009, de fecha 11-07-2012, re: 09-10-2013, solicitud no. 0202-00544-2012/ 0224-00030-2012, del titular F. Hoffmann-La Roche LTD, Basilea, Suiza, laboratorio fabricante Roche Diagnostics GmbH, Mannheim, Alemania, representante Distribuidora Oscar A. Renta Negrón. Copia certificada de Comprobante de recepción de ingresos ventanilla única de servicios de fecha 09/10/2012, del Ministerio de Salud Pública, referente a renovación de registro del expediente no. 0202-00544-2012, del solicitante F. Hoffmann-La Roche LTD, Basilea, Suiza. Copia certificada de Comprobante de recepción de ingresos ventanilla única de servicios de fecha 09/10/2012, del Ministerio de Salud Pública, referente a renovación de registro del expediente no. 0202-00030-2012, del solicitante F. Hoffmann-La Roche LTD, Basilea, Suiza. Copia certificada de Comprobante



**de recepción de tramite ventanilla única de servicios de fecha 11/07/2012, del Ministerio de Salud Pública, referente a cambio al registro del expediente no. 0202-00030-2012, del solicitante F. Hoffmann-La Roche LTD, Basilea, Suiza. Copia certificada de Comprobante de recepción de tramite ventanilla única de servicios de fecha 11/07/2012, del Ministerio de Salud Pública, referente a cambio al registro del expediente no. 0202-00544-2012, del solicitante F. Hoffmann-La Roche LTD, Basilea, Suiza. Copia certificada de renovación de cambio de vida útil del medicamento Recormon Multidosis 50,000 UI, polvo Liofilizado para solución inyectable, con sus anexos; formulario de solicitud. Copia certificada del certificado de Registro de Medicamentos y Especialidades Farmacéutica de fecha 21/07/2015, del producto Recormon Multidosis. Copia certificada de certificado de registro de distribuidora de fecha 06/07/2009, emitido por la Dirección de Registro de Distribuidora, del Ministerio de Salud Pública a favor de Distribuidora Oscar A. Renta Negrón. Copia certificada del certificado de Registro de Medicamentos y Especialidades Farmacéutica de fecha 22/01/2008, del producto Recormon Multidosis. Copia certificada de libre venta con su traducción de fecha 05/11/2010, copia certificada de representación de fecha 20/07/2007. Copia certificada de comunicación de fecha 20/07/2012, dirigida a la Lic. María Villa de Pina. Copia certificada de certificación de fecha 19/03/2012, de la empresa Roche, con referencia al producto Recormon Multidosis. Copia de recibo de pago no. 40181 de fecha 02/07/2012 del Ministerio de Salud Pública. Copia de recibo de pago no. 40177 de fecha 02/07/2012 del Ministerio de Salud Pública. Copia certificada de la comunicación de fecha 30/04/2012, emitida de la empresa Roche, dirigida de a la Lic. María Villa de Pina, con referencia a renovación. Copia certificada de certificación de fecha 11/02/2011 emitida por la empresa Roche, con relación de productos roches. Copia certificada de formulario ficha informativa profesional del producto Recormon Multidosis,**

**copia certificada de formula cuali-cuantitativa del Recormon Multidosis, estudio de estabilidad, métodos de análisis. Copia certificación de fecha 30/04/2012 de la empresa Roche, con referencia Certificación de Unidad de Farmacovigilancia para la renovación de productos farmacéuticos. Una carpeta plástica transparente conteniendo en su interior. Copia certificada de Comprobante de recepción de tramite ventanilla única de servicios de fecha 02/09/2016, del Ministerio de Salud Pública, referente a renovación de registro del expediente no. 0202-01027-2016, del solicitante F. Hoffmann-La Roche LTD, Basilea, Suiza. Copia certificada de renovación de cambio de vida útil del medicamento Recormon 50,000 UI Multidosis inyectable, con sus anexos. Copia certificada de formulario de solicitud de registro sanitario medicamentos y productos farmacéuticos de la solicitud 0202-01027-2016, de la razón social F. Hoffmann-La Roche LTD. Copia certificada del certificado de Registro de Medicamentos y Especialidades Farmacéutica de fecha 08/06/2017, del producto Recormon Multidosis. Copia certificada de certificado de registro de distribuidora de fecha 05/12/2014, emitido por la Dirección de Registro de Distribuidora, del Ministerio de Salud Pública a favor de Distribuidora Oscar A. Renta Negrón. Copia certificada del certificado de Registro de Medicamentos y Especialidades Farmacéutica de fecha 21/07/2015, del medicamento Recormon Multidosis. Copia certificada de certificación de fecha 20/07/2007 de la empresa Roche. Copia certificada de certificación de fecha 05/11/2010 de la empresa Roche. Copia certificada de certificación de fecha 04/08/2016, de la empresa Roche, con referencia de aclaración sobre el nombre comercial, copia certificada de resumen de las características del producto NeoRocormon Multidosis 50, 000 UI. Copia certificada del mandato especial de fecha 17/12/2016, suscrito entre Roche Servicios sociedad anónima y F. Hoffmann-La Roche LTD, con anexo I las filiales del Grupo Roche, Anexo II lista de productos. Copia certificada de poder legal especial debidamente**

traducido por la Dra. Cecilia García Bidó, en fecha 06/02/2016. Copia certificada de poder especial de fecha 07/02/2012, suscrito entre Dr. Beat Kraehenmann y Roche Servicios Sociedad Anónima, con su anexo I algunas filiales del Grupo Roche, anexo II lista de productos, su legalización de firmas de la Dirección Nacional de Notariado. Copia certificada de comunicación de fecha 08/10/2013, de la empresa Roche, dirigida a la Licda. Vilma Guerrero de Los Santos, referente a la aclaración sobre razón social de la compañía, copia del recibo de ingreso no. 116377 de fecha 01/09/2016 del Ministerio de Salud Pública. Copia certificada de certificación de fecha 11/02/2011 de la empresa Roche con referencia a productos Roche. Copia certificada de comunicación de fecha 15/05/2014 emitida por la empresa Roche, dirigida a la Licda. Vilma Guerrero De Los Santos, con referencia empaque primario y secundario de los productos Roche. Copia certificada de comunicación de fecha 02/11/2011 emitida por la empresa Roche, dirigida a la Licda. Vilma Guerrero De Los Santos, con la referencia insertos de los productos Roche. Copia certificada del formulario Ficha Técnica Oficial Medicamentos y Productos Naturales, con el código DGDF-RP-FO-005, de la marca Recormon Multidosis del titular F. Hoffmann-La Roche LTD. Copia certificada del formulario Ficha Informativa Profesional para Medicamentos y Productos Naturales, con el código DGDF-RP-FO-007, de la marca Recormon Multidosis del titular F. Hoffmann-La Roche LTD. Copia certificada de la formula cuali-cuantitativa del medicamento neorecormon de la compañía Roche, copia y conclusiones de los estudios de estabilidad de la compañía Rocha del medicamento Rocormon. Copia certificada de certificado para cliente 01379239 de fecha 27/05/2015, copia certificada del certificado de lote 01377920 de fecha de emisión 18/05/2015. Copia certificada del certificado de análisis 27151846 de fecha de emisión 27/05/2015. Copia certificada de certificado de análisis 27151846 de fecha de emisión 27/05/2015. Copia certificada del certificado de análisis 27139227 de

fecha de emisión 22/07/2014. Copia certificada de certificación de fecha 10/08/2016, de la empresa Roche con referencia certificación de unidad de farmacovigilancia para renovaciones de registros de productos farmacéuticos. Copia certificada de certificación de fecha 28/01/2008 de la empresa Roche, con referencia a decreto ejecutivo No.340. Copia certificada de certificación de fecha 03/03/2015, emitida por la empresa Oscar A. Renta Negrón S.A. Una carpeta plástica transparente conteniendo en su interior: Una copia certificada de modelo de ficha de seguimiento, trámite de renovaciones de registro, de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de la solicitud 22280R DEL PRODUCTO Rocormon Multidosis Susi, licencia No. 2002-1775. Copia certificada de resumen de las características del producto Neorecormon Multidosis 50,000 UI. Copia certificada de la comunicación de fecha 26/09/2018 de la empresa Roche, dirigida a la Dra. Carolina Diaz Espinosa, con la referencia Cancelación del Registro sanitario. Copia certificada de la ficha de actualización del archivo general de la Dirección de General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública del producto Recormon Multidosis, representada Oscar Renta Negrón con la licencia no.2002-1775. Copia certificada de recibo de pago no. 2404, de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social con referencia a registro de medicamentos. Copia certificada de ficha técnica sistematizada del solicitante Roche Diagnostics GMBH para F. Hoffmann-La Roche S.A., del producto Recormon 50,000 UI multidosis. Copia certificada de comunicación de fecha 31/05/2007, emitida por empresa Oscar A. Renta Negron C. Por. A., dirigida a la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, con referencia al medicamento Recormon 50,000 UI multidosis. Copia certificada de certificación de fecha 29/06/2007 emitida por la empresa Roche, con relación al medicamento NeoRecormon. Copia certificada de certificación de fecha 05/01/2007 emitida por la empresa Roche, con referencia a la compañía Roche Registration Ltd. Copia certificada

de la certificación de fecha 02/03/2007 emitida por la empresa Roche, con referencia al medicamento Rocormon viales multidosis 50,000 IU. Copia certificada de Certificado de Registro de Medicamentos, Especialidades Farmacéuticas, productos cosméticos de higiene personal y del hogar, de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 14/11/2002, del producto Recormon Multidosis 50,000 IU. Copia certificada del certificado de registro de farmacias, distribuidoras y laboratorios de la secretaria de estado de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 19/05/2004, emitido a favor de Distribuidora Oscar A. Renta Negrón C. Por A. Copia certificada de certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 22/01/2008, emitido a favor del medicamento Recormon Multidosis. Copia certificada de comunicación de fecha 01/11/2018 emitida por la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y productos Sanitarios, dirigida a la Lic. Martha Sigaran. Copia certificada de comprobante de cancelación de licencia de fecha 20/08/2002, licencia No. 2002-1775, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios del producto Recormon Multidosis. Copia certificada de comprobante de recepción de tramite ventanilla única de servicios, del Ministerio de Salud Pública, de fecha 30/10/2018, referente a comunicaciones varias al Departamento de registro, del expediente no. 0450-01430-2018. Copia certificada de certificado de registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas, emitida por el Ministerio de Salud Pública, de fecha 08/07/2017, emitida al producto Recormon Multidosis. Copia certificada de comunicación de fecha 04/03/2007 de la empresa Roche, dirigido a la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y sus anexos, con referencia a Inserto Actualizado (octubre 2007). Copia certificada de certificado de registro de medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos cosméticos de higiene personal y del hogar, de fecha 14/11/2002,

**emitido por la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social al medicamento Recormon 50,000 UI. Copia certificada de recibo de pago no. 8512552 de fecha 15-08-2002, de la Dirección General de Impuestos Internos. Copia certificada de comunicación de fecha 27/08/2002 de la empresa Roche dominicana, dirigida a la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, con referencia a solicitud de registro sanitario y sus anexos. Copia certificada de certificado Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, de patente de invención no. 4,574, con fecha 14-02-1997, del Departamento de Industria y Comercio, de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.** Con estos documentos probamos la existencia de registros oficiales, asentados en la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), antiguamente Dirección General de Drogas y Farmacias, conforme la **Ley No. 42-01**, General de Salud, y el **Decreto No. 246-06**, que establece el Reglamento que regula la fabricación, elaboración, control de calidad, suministro, circulación, distribución, comercialización, información, publicidad, importación, almacenamiento, dispensación, evaluación, registro y donación de los medicamentos. Asimismo, probamos que las empresas General Medical Solution A.M., S.R.L., y Nagada Investment Company, S.R.L., no son distribuidoras exclusivas de los medicamentos Recormon Vial Multidosis 50,000 U.I. (Eritropoyetina), Octanine F (Factor IX) y Octagam (Inmunoglobina Humana), por lo que las compras mediante el proceso de excepción por exclusividad, constituyen una violación a la Ley y su Reglamento de Aplicación. Así como también probamos con estos expedientes, otras circunstancias de los hechos acusados.

**965. Comunicación No. 001619 y Certificaciones Laborales Anexas, emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de fecha 06-07-2021.** Con la cual probamos las informaciones laborales de los señores Lic.

Rufino Acosta Luciano, Lic. Carlos Manuel Justo Trinidad, Licda. Olanda del Rosario Fermín Fernández, Licda. Maritza Altagracia Suriel Viloría, Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Dra. Mercedes Yovanna Rodríguez Silver y Licda. Maribel Mercedes Evangelista Ramos, quienes figuran en los procesos de compras y libramientos de pago, entre otras circunstancias de los hechos.

**966. Constancia Laboral a nombre del Sr. José Dolores Santana Carmona, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de fecha 07 de junio de 2021.** Con la cual probamos que el acusado **José Dolores Santana Carmona**, fue empleado del MISPAS, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**967. Certificación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 07 de octubre 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de la Dirección Jurídica no se encuentran los informes periciales que sustenten la Resolución Núm. 000015/2013 de fecha 03 de mayo de 2013: “Que declara de urgencia la compra de medicamentos para ser utilizados en la Dirección General de Programas Protegidos, Programas de Control de Enfermedades Crónicas, Dirección de Nutrición y Dirección Nacional de la Tuberculosis de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**968. Certificación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 07 de octubre 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de la Dirección Jurídica no se encuentran los informes periciales que sustenten la resolución Núm. 000052/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 “Que declara de urgencia la contratación de Servicios de Supervisión de las Obras de Reparación y Mantenimiento General de los Cincuenta y Seis (56) centros hospitalarios sorteados por este Ministerio de Salud Pública y Asistencia



Social mediante proceso de urgencia referencia: (MISPAS-CCC-2013-08)”, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**969. Certificación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 07 de octubre 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de la Dirección Jurídica no se encuentran los informes periciales que sustenten la resolución Núm. 000032/2013 de fecha 29 de julio de 2013 “Que declara de urgencia la reparación y mantenimiento general de centros hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)”, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**970. Certificación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 07 de octubre 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de la Dirección Jurídica no se encuentran los informes periciales que sustenten la resolución Núm. 00005/2013, de fecha 23 de enero de 2013 “Que declara de urgencia la Compra de Medicamentos y Kit de Hemodiálisis del Programa Protegido”, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**971. Certificación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 07 de octubre 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de esta Dirección Jurídica y en los expedientes de pagos de las órdenes de compra número OC-269-2013, OC-331-2013, OC-773-2013, OC-860-2014, a favor de la Empresa General Medical Solution A. M., S.R.L., no se encuentran los contratos suscritos por este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con dicha empresa que avalen dichas órdenes de compra, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**972. Certificación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 07 de octubre 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de esta Dirección Jurídica y en los expedientes de pagos de las órdenes

de compra número OC-266-2013, OC-281-2013, OC-328-2013, OC-393-2013, OC964-2013, OC-78-2014 a favor de la Empresa Domedical Supply, S.R.L., no se encuentran los contratos suscritos por este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con dicha empresa que avalen dichas órdenes de compra, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**973. Certificación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 07 de octubre 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de esta Dirección Jurídica no se encuentran los contratos suscritos por este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con la empresa General Medical Solution A. M., S.R.L. que avale las compras mediante la Orden de Compra OC-732-2014 cuyo pago fue realizado por el Ministerio de Hacienda, según Certificación remitida por la Encargada de Contabilidad de este Ministerio, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**974. Certificación No.IN-CGR-2021-005101, emitida por la Contraloría General de la República, de fecha 01 de octubre 2021.** Con la cual probamos la inexistencia de los informes sobre los recursos financieros invertidos con motivo de las declaraciones de urgencia suscritas por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Ex Ministro de Salud Pública, según lo establecen las siguientes resoluciones: 1. Resolución No.000015/2013, del 03 de mayo de 2015, 2. Resolución No.000052/2013, del 13 de diciembre de 2013, 3. Resolución No.000032/2013, del 29 de julio de 2013, 4. Resolución No.000011/2013, del 22 de mayo de 2013, 5. Resolución No.000005/2013, del 25 de enero de 2013, además probamos que no se han encontrado indicios de que dichos informes hayan sido recibidos la Contraloría General de la República, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**975. Comunicación No. 015392/2021, remitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 21 de octubre 2021.** Con la cual probamos la inexistencia de los informes remitidos a esta Cámara de Cuentas de la República por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en ocasión de los recursos financieros invertidos con motivo de las declaratorias de urgencias suscritas por el Dr. Lorenzo W. Hidalgo Núñez, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**976. Certificación No. I-2021-066, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 19 de octubre de 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de la Cámara de Cuentas no figuran los informes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en ocasión de los recursos financieros invertidos con motivos de las declaraciones de urgencia suscritas por el Doctor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, ex ministro, que en el ordinal segundo de cada resolución ordena la remisión, a saber: 1. Resolución No.000015/2013, del 03 de mayo de 2015, 2. Resolución No.000052/2013, del 13 de diciembre de 2013, 3. Resolución No.000032/2013, del 29 de julio de 2013, 4. Resolución No.000011/2013, del 22 de mayo de 2013, 5. Resolución No.000005/2013, del 25 de enero de 2013”, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**977. Comunicación No. IN-CGR-2021-005096, emitida por la Contraloría General de la República, de fecha 01 de octubre de 2021.** Con la cual probamos que en las fuentes de consultas de la Contraloría General no es posible filtrar informaciones relativas a órdenes de pago o libramientos tomando como punto de referencia los códigos de las órdenes de compra, igualmente, que en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIGEF), solo maneja informaciones de órdenes de pago la modalidad de libramientos y no cheques pagados

directamente por las diferentes instituciones, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**978. Certificación No.IN-CGR-2021-002042 y Anexo una memoria USB, emitida por la Contraloría General de la República, de fecha 22 de abril de 2021.** Con la cual probamos que no se encuentran registrados en la Contraloría General de la República, los contratos relativos a las órdenes de compra suscritas por General Medical Solution A.M., S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., y el MISPAS, así como otras circunstancias de los hechos.

**979. Comunicación No. DGCP44-2021-004536, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de junio de 2021.** Con la cual probamos la ilegalidad de la Resolución de No.00011 del 22 de marzo de 2013, sobre la declaración de urgencia la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizados en el operativo medico Semana Santa 2013, suscrita por el Doctor Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Ex Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS). Donde la misma establece que la Resolución de No.00011, emitida en por Salud Publica el 22 de marzo de 2013, no se verifica sustentación en un informe pericial ni exposición sobre la imprevisibilidad, lo inesperado y tampoco el caso de fuerza mayor que presentaba la adquisición de medicamentos y material gastable para la Semana Santa del año 2013, así como otras circunstancias de los hechos.

**980. Comunicación No. DGCP44-2021-004644 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de junio de 2021.** Con la cual probamos el procedimiento previo a seguir para la Declaración de Urgencia, según la Resolución No.21/2010 de fecha 22 de noviembre 2010, emitida por el Dr. Eric Hazim, así como otras circunstancias de los hechos.

- 981. Certificación de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de fecha 26 de mayo 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de DIGEMAPS, no existen representaciones de medicamentos o laboratorios farmacéuticos y registros sanitarios a nombre de las empresas: General Medical Solution A.M., S.R.L, Domedical Supply, S.R.L. y Kyanred Supply, S.R.L., así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 982. Certificación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de fecha 30 de agosto 2021.** Con la cual probamos que en los archivos de la Dirección Jurídica no se encuentran los informes periciales que sustente la resolución Núm. 00011/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, “Que declara de urgencia la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizado en el operativo Semana Santa 2013”, así como otras circunstancias de los hechos.
- 983. Comunicación No. JUR.1869.2020 de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) de fecha 11 de noviembre 2020.** Con la cual probamos relativa la respuesta de las solicitudes realizadas por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, Resolución No.000052 de fecha 13 de diciembre del 2013, que declara de urgencia la contratación de servicios de supervisión de las obras de reparación y mantenimiento general de los 56 centros hospitalarios sorteados por el Ministerio de Salud Pública, Resolución No.00011, de fecha 22 de marzo del 2013, que declara de urgencia la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizado en el operativo de Semana Santa 2013, Comunicación No.028656, de fecha 19 de noviembre del 2013, suscrita por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Ministro de Salud Pública, (Fotocopia Fiel de los documentos que

reposan en los archivos del Despacho del Señor Ministro), así como otras circunstancias de los hechos.

**984. Copia Certificada de Resolución No. 000052, de fecha 13 de diciembre del 2013.** Con la cual probamos la resolución que declara de urgencia la contratación de servicios de supervisión de las obras de reparación y mantenimiento general de los 56 centros hospitalarios sorteados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante proceso de urgencia de referencia: (MISPAS-CCC-PU-2013-08), dictada por el Exministro, Dr. Freddy Hidalgo, en violación a la ley, así como otras circunstancias de los hechos.

**985. Copia Certificada de Resolución No. 00011, de fecha 22 de marzo del 2013.** Con la cual probamos la resolución declara de urgencia la compra de medicamentos y material gastable para ser utilizados en el operativo de Semana Santa 2013, dictada por el Exministro, Dr. Freddy Hidalgo, en violación a la ley, así como otras circunstancias de los hechos.

**986. Copia Certificada de la Solicitud de Dispensa No. 028656, dirigida al Sr. Rafael A. Germosén Andújar, Contralor General de la República, de fecha 19 de noviembre del 2013.** Con la cual probamos la solicitud de dispensa suscrita por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, en calidad de Ministro de Salud Pública, aprobada por el Contralor General de la República, Rafael Antonio Germosén Andújar, mediante la cual ambos, en coalición de funcionarios, acuerdan y consienten violar varias disposiciones legales y reglamentarias, de lo cual fueron beneficiarias las empresas Domedical Supply, S.R.L., y General Medical Solution A.M., S.R.L., asimismo, sirviendo esta dispensa para la desviación de fondos o desfalco en perjuicio del Estado, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

- 987. Comunicación No.IN-CGR-2021-003484 y una memoria USB anexa, de la Contraloría General de la República.** Con la cual relativo todo lo relativo a la Orden de Compras No. OR-2014-341, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a favor de la razón social Nagada Investment Company, SRL, por el Monto de RD\$18,900,000.00,. Igualmente, probamos la operación con el MISPAS realizada por General Medical Solution A.M., S.R.L., a través de Nagada Investment Company, S.R.L., para la venta al MISPAS de mil unidades de Eritropoyetina 50,000 U.I., de la marca Recormon® Multidosis, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 988. Comunicación y Anexos, remitida por la oficina Delgado Malagón -Veras Vargas Abogados, en representación de Nagada Investement Company, S.R.L., y el señor José Miguel Zorrilla Quezada de fecha 1 de noviembre del año 2021.** Con la cual probamos la operación de venta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) de “Eritropoyetina Beta- Recormon Multidosis”, mediante orden de compra núm. OR-341-2014, con los siguientes anexos: 1.- Copia –en anverso y reverso- del cheque núm. 000015, con fecha 1ro de diciembre de 2014, girado por la sociedad comercial “Nagada Investment Company, S.R.L.” a favor de la sociedad comercial “General Medical Solution, S.R.L., por un monto de RD\$17,755,0000.00;                    contra                    su                    cuenta                    corriente NúmDO38BRRD00000000000102525986; 2.- Copia del Comprobante de Deposito de cheque a la cuenta corriente Núm. 11166118 (a nombre de “Nagada Investement Company, S.R.L.”, de fecha 2 de diciembre de 2014, por un monto de RD\$17,755,000.00, correspondiente al depósito de cheque pagado por el Estado a Nagada Investement Company, S.R.L.; 3.- Copia del Correo Electrónico de fecha 8 de octubre de 2021, enviado por la señora Nellie Marrero (Gerente de la Sucursal Núñez de Cáceres del BanReservas), mediante el cual hace constar que no es posible entrega de una copia del cheque emitido por el Estado



Dominicano a favor de “Nagada Investement Company, S.R.L.”, ya que dicha copia debe ser solicitada por el emisor del cheque, que habría sido –según los recuerdos de nuestro cliente- la Tesorería Nacional. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

- 989. Factura No. 01070039 de Nagada Investement Company, S.R.L. (División Hospitalaria) Cliente: Ministerio de Salud Pública (0007) de fecha 27 de mayo 2014.** Con la cual probamos la venta de 782 Eritropoyetina Beta 50,000 UI (Recormon 50k UI, Multidosis) Viales Lote H0657H04 Exp. 08/2016, precio 18,900.00 Total 14,779,800.00; cantidad de 218 Eritropoyetina Beta 50,000 UI (Recormon 50k UI, Multidosis) Viales Lote H0658H01 Exp. 08/2016, precio RD\$ 18,900.00 , Total RD\$ 4,120,200.00, Total RD\$18,900,000.00. Igualmente probamos que se trató de los mismos medicamentos comprados por la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., a la empresa Dres. Mallén Guerra, S.A. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 990. Conduce No. 02070036 de Nagada Investement Company, S.R.L. (División Hospitalaria) Cliente: Ministerio de Salud Pública (0007) de fecha 26 de mayo 2014.** Con la cual probamos la venta de la cantidad de 782 Eritropoyetina Beta; cantidad de 218 Eritropoyetina Beta 50,000 UI (Recormon 50k UI, Multidosis) Viales Lote. H0658H01 Exp. 08/2016, realizada por General Medical Solution A.M., S.R.L., a través de Nagada Investement Company, S.R.L., así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 991. Conduce No. 02070036 de Nagada Investement Company, S.R.L. (División Hospitalaria) Cliente: Ministerio de Salud Pública (0007) de fecha 26 de mayo 2014.** Con la cual probamos la venta realizada por General Medical Solution A.M., S.R.L., a través de Nagada Investement Company, S.R.L., de la cantidad de 1000 Eritropoyetina Beta, con manuscrito (Recormon 50k UI, Multidosis) Exp.

08/2016, Lote H0657H04, 48 x 16 + 14 = 782 Lote H0658 H01 Exp. 08/2016, 13 x 16 + 10 unid = 218. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

- 992. Comunicación de Grupo Mallen de fecha 28 de mayo 2014.** Con la cual probamos el modus operandi del MISPAS para agotar procesos de excepción por exclusividad ilegalmente, igualmente, probamos que Nagada Investement Company no es un distribuidor exclusivo del medicamento Recormon Multidosis 50,000 Ui Vial. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 993. Orden de compra -OR-2014-341 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.** Con la cual probamos la compra mediante falsa exclusividad de medicamentos programa protegido a la empresa Nagada Investement Company, S.R.L., por concepto de cantidad de 1000 Eritropoyetina Beta, con manuscrito (Recormon 50k UI, Multidosis) Viales por un monto total de RD\$18,900,000.00. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 994. Factura de General Medical Solution, S.R.L., de fecha 01-08-2014, cuyo cliente aparente es Nagada Investment Company, S.R.L.** Con la cual probamos la venta de la cantidad 1000 del medicamento Eritropoyetina Beta 50,000 UI, Lotes H0657H04, H0658H01, por el precio de RD\$18,000,000.00. Con esta factura también probamos que Nagada Investment Company no es distribuidor exclusivo de dicho medicamento en el país. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 995. Estado de Cuenta Corriente del BanReservas que consta de 3 páginas, a nombre de Nagada Investment Company, S.R.L., Número de cuenta 010-**

**252598-6, Estado de Cuenta al 31 de diciembre 2014.** Con la cual probamos el proceso de pago de dicha operación, los cargos generados, y que se trató simplemente de una reventa de medicamentos o intermediación, a través de la maniobra fraudulenta de falso distribuidor exclusivo, e interposición fraudulenta de empresa, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**996. Fotocopia del cheque No.000015 de BanReservas, de fecha 01-12-2014, a nombre de Nagada Investment Company, S.R.L.** Con la cual probamos el pago realizado General Medical Solution por un monto de RD\$17,7555,000.00, igualmente probamos que se trató simplemente de una reventa de medicamentos o intermediación, a través de la maniobra fraudulenta de falso distribuidor exclusivo, e interposición fraudulenta de empresa, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**997. Copia de la cotización RNP:20245 de la empresa Nagada Investment Company, S.R.L., (División Hospitalaria) de fecha 14 de abril de 2014, cliente Ministerio de Salud Pública (07).** Con la cual probamos la cotización de 1,000 de Eritropoyetina Beta 50,000 UI, a precio por unidad RD\$18,900.00, con un total de RD\$18,900,000.00, vendidos al MISPAS. Igualmente, probamos que se trató simplemente de una reventa de medicamentos o intermediación, a través de la maniobra fraudulenta de falso distribuidor exclusivo, e interposición fraudulenta de empresa, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**998. Comunicación y Anexos, remitida por la oficina Delgado Malagón -Veras Vargas Abogados. Attorneys at Law, de fecha 19 de octubre de 2021 en representación de Nagada Investement Company, S.R.L. y el Señor José Miguel Zorrilla Quezada.** Con la cual probamos la venta al Ministerio de Salud

Pública y Asistencia Social (Estado Dominicano) de “Eritropoyectina Beta-Recormon Multidosis”, mediante orden de compra núm. OR-341-2014 con los siguientes anexos: 1.- Copia color de la cotización Núm 1404002, de fecha 14 de abril de 2014, realizada por la sociedad comercial “Nagada Investment Company, S.R.L.”, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la compra de mil (1000) unidades de “ERITROPROYETINA 50,000 UI”, con valor unitari de dieciocho mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,900.00). para un total de dieciocho millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,900,000.00); 2.- Copia a color de Orden de Compra “OR-2014-341”, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en fecha 15 abril de 2014, respecto al contrato núm. 341/2014, teniendo como descripción "compra por Exclusividad de Medicamentos del Programa Protegido" a favor de la sociedad comercial "Nagada Investment Company, S.R.L.", y que tenía por objeto la compra de mil (1,000) unidades de "Eritropoyetina Beta 50,000 UI (Recormon 50k UI, MULTIDOSIS) Viales", con un valor unitario de dieciocho mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,900.00), para un total de dieciocho millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,900,000.00); 3.- Copia a color del Conduce núm. 02070036, de fecha 26 de mayo de 2014 (sellado como recibido el 28 de mayo de 2014), emitido por la sociedad comercial "Nagada Investment Company, S.R.L. a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual se confirma la entrega de mil (1,000) unidades de "Eritropoyetina Beta 50,000 UI (Recormon 50k Ul. MULTIDOSIS) Viales"; 4.- Copia a color de la factura núm. 01070039 (con valor de crédito fiscal), de fecha 27 de mayo de 2014 (pero recibida en el Ministerio el 29 de mayo de 2014), emitida por la sociedad comercial "Nagada Investment Company,S.R.L." a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante la cual se detalla la venta de: (I) setecientos ochenta

y dos (782) unidades de "Eritropoyetina Beta 50,000 UI (Recormon 50k UI, MULTIDOSIS) Viales, Lote. H0657H04" con un valor unitario de dieciocho mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,900.00), y, (I) doscientas dieciocho (218) unidades de "Eritropoyetina Beta 50,000 UI (Recormon 50k UI, MULTIDOSIS) Viales, Lote. H0658H01" con un valor unitario de dieciocho mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18.900.00) para un total de dieciocho millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18.900.000.00); 5.- Copia a color de la certificación de "distribuidor autorizado" de fecha 28 de mayo de 2014, dirigida por el "Grupo Mallen" al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante la cual se certifica que la sociedad comercial "Nagada Investment Company, S.R.L.", es un "distribuidor autorizado" para comercializar la solución inyectable "RECORMON MULTIDOSIS 50,000 UI VIAL" (eritropoyetina); 6.- Copia a color de la factura emitida por la sociedad comercial "General Medical Solution, S.R.L" a nombre de la sociedad comercial "Nagada Investment Company,S.R.L.", mediante la cual la primera documenta la venta -a la segunda- la cantidad de mil (1,000) unidades de "ERITROPOYETINA BETA 50,000 UI", a un precio unitario de dieciocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18.000.00), para un total de dieciocho millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,000,000.00), correspondientes a los lotes números H0657H04 y H0658H01, con fecha de expiración, ambos, en agosto de 2016; 7.- Copia del estado de la cuenta bancaria, que consta de 3 paginas, tipo corriente núm. 010-252598-6, correspondiente al mes de diciembre de 2014, de la sociedad comercial "Nagada Investment Company, S.R.L." en Banreservas. Aquí se refleja el depósito del cheque pagado por el Estado a "Nagada Investment Company, S.R.L." -en fecha 2 de diciembre de 2014- ascendente RD\$17,955,000.00; lo mismo que el debido del cheque por RD\$17,755,000.00 que "Nagada Investment Company, S.R.L." pagó a "General

Medical Solution, S.R.L."; así como los débitos por uso de fondos en tránsito -por los montos de RD\$17,751.65 y RD\$17,749.65 respectivamente-; lo que permite deducir que a la postre- "Nagada Investment Company,S.R.L." se ganó en esta operación sólo RD\$164,498.17; 8.- Copia del cheque núm. 000015, con fecha 1° de diciembre de 2014, girado por la sociedad comercial "Nagada Investment Company, S.R.L." a favor de la sociedad comercial "General Medical Solution, S.R.L.", por un monto de RD\$17,755,000.00; contra Su cuenta corriente núm. DO38BRRD0000000000102525986 en Banreservas; 9.- Copia de las páginas 7 y 8 de 10 de la relación de envíos por la compra de bienes y servicios (Form. 606) de la sociedad comercial "Nagada Investment Company,S.R.L.", reportada a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al mes de agosto de 2014. Aquí aparece -en la pág. 7/10-la operación núm. 6068746978, relativa a la factura emitida por "General Medical Solution, S.R.L." a "Nagada Investment Company, S.R.L"; donde se aprecia que esta última reportó la operación a la Dirección General de Impuestos Internos; 10.- Copia de la relación de envíos por la compra de bienes y servicios (Form. 606) de la sociedad comercial "Nagada Investment Company,S.R.L.", reportada a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al mes de agosto de 2014. Aquí aparece -en la última página- que fue reportado y aceptado por la DGII el número de comprobante fiscal A010010010100000001, relativa a la factura emitida por "General Medical Solution, S.R.L." a "Nagada Investment Company, S.R.L." por un monto de RD\$18,000,000; donde se aprecia que esta última reportó la operación a la Dirección General de Impuestos Internos; 11.- Copia a color de la comunicación remitida por la sociedad comercial "Nagada Investment Company, S.R.L." a la institución de intermediación financiera BanReservas, en fecha 18 de octubre de 2021, mediante la cual se le solicita que se expida una copia del cheque girado por la Tesorería Nacional de la República, a favor de la

sociedad comercial "Nagada Investment Company, S.R.L.", el cual fue cambiado y depositado en la cuenta corriente -arriba citada- de la susodicha sociedad comercial en BanReservas, el día 2 de diciembre de 2014 (cheque debe tener fecha anterior) y del cheque núm. 000015, con fecha 1° de diciembre de 2014, girado por la sociedad comercial "Nagada Investment Company, S.R.L" favor de la sociedad comercial "General Medical Solution, S.R.L.", por un monto de RD\$17,755,000.00; contra su cuenta corriente núm. DO38BRRD0000000000102525986 en BanReservas. Igualmente, probamos que se trató simplemente de una reventa de medicamentos o intermediación, a través de la maniobra fraudulenta de falso distribuidor exclusivo, e interposición fraudulenta de empresa, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**999. Comunicación No. MH-2021-016328, remitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de Junio de 2021, dirigida al Licenciado Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.** Con la cual probamos los usuarios en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) sobre a quienes les fue asignado el rol de «Contralor» y por delegación del propio Contralor General de la República, aprobaron los libramientos, tenemos a bien, a saber: 1.- Razón Social: General Medical Solution A. M, S.R.L. Monto de Libramiento \$12,752,956.20, Numero de Libramiento 2601-1, Fecha de Libramiento 31/3/2014, Usuario Aprobador Contraloría José R. Núñez Rodríguez, céd.034-0003983-4; 2.- Razón Social: Domedical Supply, S.R.L., Monto de Libramiento \$5,657,305.00, Numero de Libramiento 2644-1, Fecha de Libramiento 31/3/2014, Usuario Aprobador Contraloría José R. Núñez Rodríguez céd.034-0003983-4; 3.- Razón Social: Domedical Supply, S.R.L. Monto de Libramiento \$3,072,000.00, Numero de Libramiento 8535-1, Fecha de



Libramiento 30/9/2013, Usuario Aprobador Contraloría José R. Núñez Rodríguez céd.034-0003983-4; 4.- Razón Social: General Medical Solution A. M, S.R.L. Monto de Libramiento \$9,750,000.00, Numero de Libramiento 8297-1, Fecha de Libramiento 27/9/2013, Usuario Aprobador Contraloría Bienvenido Batista Cedeño céd.001-0495430-0, 5.- Razón Social: Domedical Supply, S.R.L. Monto de Libramiento \$39,900,000.00, Numero de Libramiento 4855-1, Fecha de Libramiento 16/6/2014, Usuario Aprobador Contraloría Bienvenido Batista Cedeño céd.001-0495430-0; 6.- Razón Social: Domedical Supply. S.R.L, Monto de Libramiento \$1,490,000.00, Numero de Libramiento 9536-1, Fecha de Libramiento 1/11/2013, Usuario Aprobador Contraloría Bienvenido Batista Cedeño céd.001-0495430-0; 7.- Razón Social: General Medical Solution A.M., S.R.L., Monto de Libramiento \$7,275,000.00, Numero de Libramiento 713-1, Fecha de Libramiento 6/2/2014, Usuario Aprobador Contraloría Bienvenido Batista Cedeño céd. 001-0495430-0; 8.- Razón Social: Domedical Supply. S.R.L. Monto de Libramiento \$19,950,000.00, Numero de Libramiento 4957-1, Fecha de Libramiento 18/6/2014, Usuario Aprobador Contraloría Bienvenido Batista Cedeño céd.001-0495430-0; 9.- Razón Social: Domedical Supply. S.R.L., Monto de Libramiento \$278,600.00, Numero de Libramiento 4850-1, Fecha de Libramiento 16/6/2014, Usuario Aprobador Contraloría Bienvenido Batista Cedeño céd.001-0495430-0, 10.-Razón Social: General Medical Solution A.M., S.R.L. Monto de Libramiento \$57,000,000.00, Numero de Libramiento 768-1, Fecha de Libramiento 7/4/2015, Usuario Aprobador Contraloría Mayellin A. Rosado M. céd.223-0064367-7; 11.-Razón Social: General Medical Solution A.M., S.R.L. Monto de Libramiento \$43,000,000.00, Numero de Libramiento 4761-1, Fecha de Libramiento 8/7/2015, Usuario Aprobador Contraloría Mayellin A. Rosado M céd.223-0064367-7, con capturas de pantalla a color del Sistema de Información

de la Gestión Financiera (SIGEF) como anexo, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1000. Comunicación No.IN-CGR-2021-003536 de la Contraloría General de la República Dominicana, de fecha 05 de julio de 2021, relativa a la remisión de Certificaciones laborales Contraloría General de la República.** Con la cual probamos la obtención de las certificaciones laborales de Mayellin Amelia Rosario Medina, Sandy Antonia Sánchez Sánchez, Wander Feliz Martínez, Héctor Joel Rafael Lazala y Rosanna Sánchez Sánchez, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1001. Certificación Laboral de la Contraloría General de la República Dominicana a nombre de Mayellin Amelia Rosario Medina, de fecha 30 de junio 2021.** Con la cual probamos que la señora Mayellin Amelia Rosario Medina, Cédula de Identidad Personal No. 223-0064367-7, se desempeñaba como Asistente del Contralor, adscrita al Despacho del Contralor, con salario bruto de RD\$160,000.00, desde 30 de octubre de 2012, hasta el 17 de agosto de 2020. Igualmente, probamos su participación de los siguientes libramientos de pago: Razón Social: General Medical Solution A.M., S.R.L. Monto de Libramiento \$57,000,000.00, Numero de Libramiento 768-1, Fecha de Libramiento 7/4/2015, Usuario Aprobador Contraloría Mayellin A. Rosado M. céd.223-0064367-7; y Razón Social: General Medical Solution A.M., S.R.L. Monto de Libramiento \$43,000,000.00, Numero de Libramiento 4761-1, Fecha de Libramiento 8/7/2015, Usuario Aprobador Contraloría Mayellin A. Rosado M céd.223-0064367-7. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1002. Certificación Laboral de la Contraloría General de la República Dominicana, a nombre de Sandy Antonia Sánchez Sánchez, de fecha 01 de julio de 2021.** Con la cual probamos que la señora Sandy Antonia Sánchez

Sánchez, Cédula de Identidad Personal No. 001-0650716-3, fungía como Directora, adscrita a la Dirección de Revisión y control de calidad, con salario bruto de RD\$200,000.00, desde 01 de septiembre 2012 hasta 20 de noviembre de 2020. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1003. Certificación Laboral de la Contraloría General de la República Dominicana, a nombre de Wander Feliz Martínez, de fecha 30 de junio de 2021.**

Con la cual probamos que Wander Feliz Martínez, Cédula de Identidad Personal No. 001-0729086-8, donde tenía la posición de Mensajero Interno, adscrito a la División de Correspondencia, con un salario bruto de RD\$22,000.00, desde 1 de septiembre 2012 hasta el 22 de octubre 2020. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1004. Certificación Laboral de la Contraloría General de la República Dominicana, a nombre de Héctor Joel Rafael Lazala, de fecha 02 de julio de 2021.**

Con la cual probamos que Héctor Joel Rafael Lazala, Cédula de Identidad Personal No. 402-2241232-8 donde era Auditor Legal en la UAI del Ministerio de la Juventud, con salario bruto de RD\$45,000.00 desde el 1ro. de octubre 2016 hasta el 31 de septiembre 2020. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1005. Certificación Laboral de la Contraloría General de la República Dominicana, a nombre de Rosanna Sánchez Sánchez, de fecha 02 de julio de 2021.**

Con la cual probamos que Rosanna Sánchez Sánchez, Cédula de Identidad Personal No. 001-0079645-7 ingresó a la institución el 24 de agosto de 2004, hasta el 04/02/2021, ocupando las posiciones de ANALISTA III en la División de Revisión y Análisis con un salario BRUTO MENSUAL de RD\$30,146.00; a partir del 24/08/2004 hasta el 30/11/2006, SUB- DIRECTORA con un salario BRUTO MENSUAL de RD\$75,000.00; a partir del 01/12/2006 hasta el 31/10/2009, ENC.

UNIDAD DE COMPRAS con un salario BRUTO MENSUAL de RD\$75,000.00; a partir del 01/11/2012 hasta el 30/09/2020, Directora Administrativa con un salario Bruto Mensual de RDS200,000; a partir del 01/10/2020 hasta el 04/02/2021, Encargada Compra en la Dirección Administrativa Financiera, con un salario bruto de RDS90,000.00. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1006. Comunicación No. 10667 del Banco Central de la República Dominicana, de fecha 18 de octubre de 2021.** Con la cual probamos que la empresa Domedical Supply, S.R.L., no se encuentra registrada en el Banco Central como concedente ni concesionaria de persona física o moral alguna, de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 173 del 6 de abril de 1966 y sus modificaciones. También probamos que la empresa Domedical Supply, S.R.L., no es distribuidor exclusivo para la República Dominicana de los productos vendidos mediante la excepción de exclusividad ante el MISPAS, ya que no existe un contrato de licencia o concesión registrada de conformidad con la Ley No. 173. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1007. Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), a nombre de Kyanred Supply, S.R.L., de fecha 18 de junio 2021.** Con la cual probamos que no existen en sus archivos ninguna solicitud, registro de patente de Invención, modelo de Utilidad o Diseño Industrial a favor de la empresa Kyanred Supply, S.R.L., RNC No.131-73916-4, como solicitante, titular, inventor o gestor. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1008. Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), a nombre de General Medical Solution A. M., de fecha 18 de junio 2021.** Con la cual probamos que no existen en sus archivos ninguna solicitud, registro de patente de Invención, modelo de utilidad o diseño industrial a favor de la

empresa General Medical Solution A. M., S.R.L., RNC No.130-13044-2, como solicitante, titular, inventor o gestor. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1009. Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), a nombre de Domedical Supply, S.R.L., de fecha 18 de junio 2021.** Con la cual probamos que no existen en sus archivos ninguna solicitud, registro de patente de invención, modelo de Utilidad o Diseño Industrial a favor de la empresa Domedical Supply, S.R.L., RNC No.130-92833-9, como solicitante, titular, inventor o gestor. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1010. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), a nombre de General Medical Solution A.M., de fecha 29 de junio 2021.** Con la cual probamos que de acuerdo a su comunicación de fecha 24 de junio de 2021, solicitud núm. sd/2021126404, mediante la cual nos solicita un listado por titular o gestor, de todo los signos distintivos registrados y/o solicitudes de registros en trámite a favor de General Medical Solution A. M, S.R.L, tenemos a bien comunicarle que no podemos corresponder al mismo, ya que en la base de datos del Departamento de Signo, Distintivos de esta Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), no existen registros y/o solicitudes de registros en trámite con el nombre arriba mencionado el cual figure como titular o gestor. Nota: Sin embargo existe el nombre comercial General Medical Solution A. M. registro núm. 438042, expedido el 03/05/2016, con fecha de vencimiento 03/05/2026, actividad comercial "compra, venta y reparación de equipos médicos", cuyo titular **Juan Alexis Medina Sánchez**, gestor Idalia Emilia Cabrera Pimentel. También existe vencido el nombre comercial General Medical Solution A. M. registro núm. 182334, expedido el 15/12/2004, con fecha de vencimiento

15/12/2014, con la actividad comercial "compra, venta y reparación de equipos médicos", cuyo titular **Juan Alexis Medina Sánchez**. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1011. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), Domedical Supply, de fecha 29 de junio 2021.** Con la cual probamos que en la base de datos del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), no existen registros y/ o solicitudes de registros en trámite a nombre de Domedical Supply, S.R.L., en el cual figure como titular o gestor. Nota: Sin embargo, existe el nombre comercial Domedical Supply, registro núm. 337744, expedido el 19/07/2012, con fecha de vencimiento 19/07/2022, actividad comercial "comercialización, importación, venta de artículos, equipos, efectos y materiales médicos en general", cuyo Titular Jenny Marina Cuevas Báez, gestor Alberto Reyes Báez. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1012. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), a nombre de Kyanred Supply, S.R.L, de fecha 29 de junio 2021.** Con la cual probamos los registros y tramites registrados o solicitados por la empresa Kyanred Supply, S.R.L., a saber: Listado por Titular de Registros a favor de Kyanred Supply S.R.L. del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, la cual contiene dos denominaciones Nutritotal y Myhe Alth Tea, ambas con estatus de objeción confirmada expedientes 2019-16267 y 2019-16269 de fecha 12/04/2019. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1013. Comunicación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del 19 de mayo de 2021, conteniendo anexo lo siguiente: 1.- Razón Social: General Medical Solution A. M, S.R.L., Orden de**

**Compra OC-269-2013 , Fecha OC 25/03/2013, Monto RD\$ \$12,752,956.20; 2.- Razón Social: Domedical Supply, Orden de Compra OC-266-2013 , Fecha OC 25/03/2013, Monto RD\$ 5,657,305.00; 3.- Razón Social: Domedical Supply, S.R.L., Orden de Compra OC-281-2013, Fecha OC 03/05/2013, Monto RD\$ 3,072,000.00; 4.- Razón Social: General Medical Solution A. M, S.R.L., Orden de Compra OC-331-2013 , Fecha OC 27/05/2013, Monto RD\$ 9,750,000.00; 5.- Razón Social: Domedical Supply, S.R.L., Orden de Compra OC-328-2013, Fecha OC 27/05/2013, Monto RD\$ 39,900,000.00, 6.- Razón Social: Domedical Supply. S.R.L, Orden de Compra OC-393-2013, Fecha OC 27/05/2013, Monto RD\$ 1,490,000.00; 7.- Razón Social: General Medical Solution A.M., S.R.L., Orden de Compra OC-773-2013, Fecha OC 11/11/2013, Monto RD\$ 7,275,000.00; 8.- Razón Social: Domedical Supply. S.R.L. Orden de Compra OC-964-2013, Fecha OC 02/12/2013, Monto RD\$ 19,950,000.00; 9.- Razón Social: Domedical Supply. S.R.L., Orden de Compra OC-78-2014, Fecha OC 30/01/2014, Monto RD\$ 278,600.00, 10.-Razón Social: General Medical Solution A.M., S.R.L. Orden de Compra OC-860-2014, Fecha OC 26/09/2014, Monto RD\$ 43,000,000.00. También probamos la existencia, suscribiente e ilegalidad de las resoluciones siguientes: 1.- Resolución No.0005/2013, del 25 de enero de 2013, que declara de urgencia la Compra de Medicamentos y Kit de Hemodialisis del Programa Protegido; 2.- Resolución No.000015/2013, del 03 de mayo de 2015, Que declara de urgencia la compra de medicamentos para ser utilizados en la Dirección General de Programas Protegidos, Programas de Control de Enfermedades Crónicas, Dirección de Nutrición y Dirección Nacional de la Tuberculosis de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Con la cual probamos los libramientos de pago y las transacciones realizadas por las empresas **General Medical Solutions AM S.R.L.**, y **Domedical Supply S.R.L.**, mediante órdenes de compra y/o contrataciones ilícitas ante el MISPAS, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.**



- 1014. Copia Certificada de Resolución No.0005/2013, del 25 de enero de 2013.** Con la cual probamos la existencia, suscribiente e ilegalidad de dicha resolución que declara de urgencia la Compra de Medicamentos y Kit de Hemodiálisis del Programa Protegido, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1015. Resolución Núm. 000015/2013 de fecha 03 de mayo de 2013.** Con la cual probamos la existencia, suscribiente e ilegalidad de la resolución que declara de urgencia la compra de medicamentos para ser utilizados en la Dirección General de Programas Protegidos, Programas de Control de Enfermedades Crónicas, Dirección de Nutrición y Dirección Nacional de la Tuberculosis de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1016. Certificación remitida por la Asociación de Representantes, Agentes y Productores Farmacéuticos, Inc. (ARAPF), de fecha 20 de mayo de 2021.** Con la cual probamos que las empresas General Medical Solution A. M. S.R.L., RNC No.130-13044-2, Domedical Supply, S.R.L., RNC No.130-92833-9 y Kyanred Supply, S.R.L. RNC No.131-73916-4, no han sido asociadas a dicha organización, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1017. Certificado de Nombre Comercial No.438042, General Medical Solution A.M., emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial.** Con la cual probamos que el titular del nombre comercial y dueño de la empresa que lleva dicho nombre, es [Juan Alexis Medina Sánchez](#) y gestor Idalia Emilia Cabrera Pimentel, fecha de concesión 03/05/2016, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1018. Certificado de Nombre Comercial No. P182334, General Medical Solution A.M., de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial.** Con la cual probamos que el titular del nombre comercial y dueño de la empresa que lleva dicho

nombre es **Juan Alexis Medina Sánchez** y gestor Idalia Emilia Cabrera Pimentel, fecha de emisión 15/12/2004.

**1019. Comunicación No.004699 de Partners Laywer. Business. Ousourcing, de fecha 18 de mayo 2021, conteniendo anexos a) copia del "Contrato de Línea de Crédito con Cesión de Crédito suscrito entre Doctores Mallén Guerra, S.A. y el Banco de Reservas de la República Dominicana en fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2014)" sobre cuyo documento los señores Elías Julia Calac y Francisco Mallén Santos declaran ser una copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos de Doctores Mallén Guerra, S.A.; b) copia del "Contrato de Línea de Crédito con Cesión de Crédito suscrito entre Doctores Mallén Guerra, S.A. y el Banco de Reservas de la República dominicana en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil quince (2015)" sobre cuyo documento los señores Elías Julia Calac y Francisco Mallén Santos declaran ser una copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos de Doctores Mallén Guerra, S.A.; c) copia de los Documentos Pendientes al 30 de junio de 2013; 31 de diciembre de 2013; 30 de junio de 2014; 31 de diciembre de 2014; 30 de junio de 2015; 31 de diciembre de 2015; y, Facturas presentadas en el 2014 por Doctores Mallén Guerra, S.A. al Ministerio de Salud Pública; sobre cuyos documentos, los señores Elías Julia Calac y Francisco Mallén Santos declaran ser una copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos de Doctores Mallén Guerra, S.A.; d) copia del Reporte de Liquidación de Embarque de Importación No. 1316-1501 y de la Factura No. 1008045108 presentada por Octapharma a Doctores Mallén Guerra en fecha 31 de octubre de 2014; sobre cuyos documentos los señores Elías Julia Calac y Francisco Mallén Santos afirman ser copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos de Doctores Mallén Guerra, S.A.; e) copia del Reporte de Liquidación de Embarque de Importación No. 1346-1311; sobre cuyo documento los señores Elías Julia Calac y Francisco Mallén Santos declaran ser copia fiel y conforme**

al original que reposa en los archivos de Doctores Mallén Guerra, S.A.; f) copia del Reporte de Liquidación de Embarque de Importación No. 1316-1468; sobre cuyo documento los señores Elías Julia Calac y Francisco Mallén Santos declaran ser copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos de Doctores Mallén Guerra, S.A.; g) copia del Contrato de Distribución suscrito entre Doctores Mallén Guerra y Octapharma AG. Con la cual probamos la veracidad de las declaraciones vertidas por los Señores Francisco Mallen y Elias Julia, ejecutivos de “Doctores Mallen Guerra”, y su corroboración mediante el aporte de las documentaciones correspondientes. Así como también **probamos** que las empresas **General Medical Solution A.M., y Domedical Supply, S.R.L.**, no son distribuidores exclusivos de los medicamentos representados por Doctores Mallén Guerra, S.A., fabricados por Octapharma AG, entre otras circunstancias relacionadas a los hechos imputados.

**1020. Traducción Judicial No. ENG-ESP 20210526/7 del Contrato de Distribución suscrito entre Doctores Mallén Guerra y Octapharma AG, consta de 23 páginas, realizado por la Interprete Judicial la Lic. Susan Sumaya Gil Sandoval, de fecha 26 de mayo de 2021.** Con lo que probamos que es la traducción del Contrato de Distribución suscrito entre Doctores Mallén Guerra y Octapharma AG.

**1021. Comunicación de la Empresa Mallen Doctores Mallen Guerra S.A., de fecha 06 de noviembre de 2020.** Con la cual probamos el acuse de recibo de la solicitud No. PEPCA-0730-2020 de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, relativo al listado de empresas autorizadas para la distribución o venta al Estado dominicano de los productos de su exclusividad, productos involucrados, vigencia de la autorización y cobertura, así como otras circunstancias de los hechos.

**1022. Comunicación de la Empresa Mallen Doctores Mallen Guerra S.A., de fecha 20 de noviembre de 2020.** Con la cual probamos que las empresas General Medical Solution A.M., S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., y Nagada Investment Company, S.R.L., no son distribuidores exclusivos de los medicamentos Octagam 10% (Inmunoglobulina Humana), Recormon Multidosis (Eritropoyetina Beta) y Octanine F (Factor IX), igualmente probamos las compras realizadas por la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., posterior a cada orden de compra para realizar la actividad de reventa de medicamentos o intermediación al MISPAS, también probamos con este documento la sobrevaloración y costo de la mercadería (medicamentos). Asimismo, demostraron que con relación al listado de las compañías autorizadas para la distribución o venta al Estado Dominicano de medicamentos exclusivos, productos involucrados, vigencia de la autorización y cobertura. Siendo la respuesta la siguiente: “Milagros de la Caridad (ONGs): Durante el transcurso de los años 2010 al 2013, sin poder especificar ni fechas ni productos, a nuestro mejor entender, "Milagros de la Caridad adquirió de manos de "Doctores Mallén Guerra, S.A." ciertos productos para venta institucional, o sea, para ventas al Ministerio de Salud Pública. Tras revisar la documentación que reposa en nuestros archivos pudimos constatar que, (i) las facturas presentadas a manos de “Milagros de la Caridad”, las cuales son abundantes, no nos permitieron hacer la diferenciación entre las facturas emitidas por compras que tuvieron por cliente final al Ministerio de Salud, de las que tuvieron como cliente final a “La Liga Dominicana contra el Cáncer”, decimos esto, porque los productos que han sido adquiridos desde siempre por la Fundación son los oncológicos de la farmacéutica "Roche". Respecto a la vigencia y cobertura, la política de nuestra empresa en todo momento es la de realizar ventas puntuales de productos, pero no otorgamos distribución a terceros. Para satisfacer los requerimientos del

Programa de Alto Costo del Ministerio de Salud, nuestra empresa debió de producir algún tipo de documento que avalare el derecho de la Fundación a vender, de manera puntual, nuestros productos de manera institucional. El documento que debimos producir y entregar oportunamente a la Fundación “Milagros de la Caridad”, para su posterior depósito ante el Ministerio de Salud, no figura en nuestros archivos. General Medical Solutions.- Respecto a la “General Medical Solutions” la información que les podemos ofrecer es más precisa, dado que las adquisiciones del cliente siempre fueron dirigida al sector institucional. En los años 2013, 2014 y principios del 2015, la entidad “General Medical Solutions” adquirió, para posterior venta, la siguiente relación de productos distribuidos de manera exclusiva por nuestra empresa: En fecha 8 de noviembre de 2013, dos (2) unidades de “Octagan 10% 10G 100 MI' por la suma de RD\$64,350.00; En fecha 29 de noviembre de 2013, ciento cuarenta y ocho (148) unidades de “Octagan 10% 10G 100 MI' por la suma de RD\$4,761,900.00; En fecha 26 de mayo de 2014, mil (1,000) unidades de "Recormon Multi Dosis 50000IE 1 (Eritro Beta)", por la suma de RD\$12,200,000.00; En fecha 13 de octubre de 2014, tres mil (3,000) unidades de "Recormon Multi Dosis 50000IE 1 (Eritro Beta)", por la suma de RD\$36,600,000.00; y, En fecha 15 de enero de 2015, dos mil (2,000) unidades de «Octanine F 500IU, por la suma de RD\$18,000,000.00. Respecto a la vigencia y cobertura, tal como les hicimos saber anteriormente, nuestra empresa no tiene por política nombrar sub distribuidores de sus productos, por lo que las operaciones realizadas se constituyeron en simples compra - venta de productos. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1023. Comunicación de la Empresa Mallen Doctores Mallen Guerra S.A., de fecha 23 de junio de 2021.** Con la cual probamos que las empresas General Medical Solution A.M., S.R.L., Domedical Supply, S.R.L., y Nagada Investment Company, S.R.L., no son distribuidores exclusivos de los medicamentos

Octagam 10% (Inmunoglobulina Humana), Recormon Multidosis (Eritropoyetina Beta) y Octanine F (Factor IX), igualmente probamos las compras realizadas por la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., posterior a cada orden de compra para realizar la actividad de reventa de medicamentos o intermediación al MISPAS, también probamos con este documento la sobrevaloración y costo de la mercadería (medicamentos). Igualmente, probamos sobre las cartas de la empresa Doctores Mallen Guerra S.A., utilizadas ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual reconocen las dos primeras cartas de fecha 4 de agosto 2014 y 25 de septiembre de 2014 porque ambas presentan la firma de uno de los ejecutivos de la empresa, así como el sello acostumbrado de "Doctores Mallen Guerra", sin embargo con la tercera carta de fecha 13 de enero de 2015, tienen dudas razonables en cuanto a su autenticidad por estas tres razones: a. No está firmada por ningún ejecutivo de "Doctores Mallén Guerra, S.A."; b. El sello que aparece en la comunicación no lo recordamos como perteneciente a nuestra empresa; c. En el mes de diciembre del año dos mil catorce (2014) es suscrito un Contrato de Distribución entre "Doctores Mallén Guerra, S.A." y "Octapharma", a partir de cuya fecha, nuestra empresa estaba imposibilitada en reconocer en favor de terceros derechos de comercialización de los productos fabricados por "Octapharma". Respecto a la pregunta que gira alrededor de si "Doctores Mallén Guerra, S.A." otorgó o no derechos de sub - distribución a favor de "General Medical Solution A.M.,S.R.L", es preciso aclarar que las dos primeras cartas no lo refieren así. En ninguna de las dos (2) cartas se identifica a la "General Medical Solutions" como distribuidora exclusiva de los productos "Octanine" y "«Recormom", en cuyo caso, obligatoriamente debía haber precedido la firma de un contrato de distribución que estableciere los términos y condiciones de la relación contractual, o bien, debería de haberse producido un intercambio de correos y/o comunicaciones que avalaren la

existencia de un proceso de negociación para tal propósito, los cuales no existen. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1024. Comunicación No. GIFDT-2215673, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 16 de noviembre 2020.** Con la cual probamos que las relación de compra venta de bienes y servicios, según los formatos 606 y 607 que registre la razón social General Medical Solution A M C Por A, RNC No.1-3013044-2, la cual es remitida las informaciones reportadas en los formatos de envío de compras de bienes y servicios 606 y formatos de envío de ventas de bienes y servicios 607 de la razón social General Medical Solution A M C Por A RNC No.1-3013044-2, en el periodo comprendido desde el año 2013 hasta la fecha anexa a la presente comunicación. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1025. Comunicación No. GIFDT-2226066, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 16 de noviembre 2020.** Con la cual probamos la relación de compra venta de bienes y servicios, según los formatos 606 y 607 que registren las razones sociales General OSCAR A RENTA NEGRON S A, RNC No.1-01- 01161-2 y General Medical Solution A M C Por A RNC No.1-3013044-2, en el periodo comprendido desde el año 2010 hasta la fecha, la cual informa que las empresas requeridas no presentan en nuestro Sistema de Información Cruzada (SIC); relación de compras y ventas en los formatos 606 y 607. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1026. Comunicación No. GIFDT-2226070, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 16 de noviembre 2020.** Con la cual probamos la relación de compra venta de bienes y servicios, según los formatos 606 y 607 que registren las razones sociales General OSCAR A RENTA NEGRON S A, RNC No.1-01-01161-2 y General Medical Solution A M C Por A RNC No.1-30-13044-2, en el



periodo comprendido desde el año 2010 hasta la fecha, la cual informa que las empresas requeridas no presentan en nuestro Sistema de Información Cruzada (SIC); relación de compras y ventas en los formatos 606 y 607. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1027. Comunicación No. GIFDT-2226054, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 16 de noviembre 2020.** Con la cual probamos la relación de compra venta de bienes y servicios, según los formatos 606 y 607 que registren las razones sociales Doctores Mallen Guerra S A, RNC No.1-01-00338-3 y General Medical Solution A M C Por A RNC No.1-30-13044-2, en el periodo comprendido desde el año 2010 hasta la fecha, la cual informa que en sus bases de datos la empresa Doctores Mallen Guerra S A reposan el reporte de formato de 607 de Doctores Mallen Guerra S. A su vez establece que el contribuyente Doctores Mallen Guerra S A, RNC No.1-01-00338-3 no presentan reportes en sus formatos 606 del contribuyente General Medical Solution A M C Por A RNC No.1-30-13044-2. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1028. Certificación No. GF-DCG-No.0131-2020, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 30 de noviembre 2020.** Con la cual probamos que el contribuyente General Medical Solution A M C Por A RNC No.1-30-13044-2 no posee en sus formatos de envíos de Ventas de Bienes y Servicios (607) las facturas con los Números de Comprobante Fiscales (NCF) según se muestra a continuación: A010010011500000051, A010010011500000052, A010010011500000053, A010010011500000054, A010010011500000055. De igual forma certificaciones que el contribuyente General Medical Solution A M C Por A RNC No.1-30-13044-2, posee en sus Formatos de envíos de Ventas de Bienes Servicios (607) los NCF, como se detalla a continuación: RNC 401513811 FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS; Comprobantes Fiscales: A010010011500000059, A010010011500000060, A010010011500000061,

Fechas: 03/08/2015, 06/08/2015, 17/08/2015, ITBIS Facturado: 470,448.00; 505,472.40; 488,106.00; Monto Facturado: 2,613,600.00; 2,808,180.00; 2,711,700.00. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1029. Certificación No. GIFDT-2252544, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 04 de diciembre 2020.** Con la cual probamos que números de comprobantes fiscales (NCF) que se muestran a continuación fueron facturados al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (**FONPER**): A010010011500000059, A010010011500000060, A010010011500000059; de fechas 03/08/2015, 06/08/2015, 17/08/2015; Monto 2,613,600.00; 2,808,180.00; 2,711,700.00, la cual remite certificación sobre Formatos de Envío de Compras de Bienes y Servicios 606 y Formatos de Envío de Ventas de Bienes y Servicios 607, reportadas por la razón social C C Por A RNC No.1-30-13044-2. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1030. Comunicación de la División de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 13 de noviembre 2020.** Con la cual probamos el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública para los años 2013 y 2014. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1031. Certificación No. DPI. No.0490/2020 de la Dirección de Planificación Institucional del Vice Ministerio de Planificación y Desarrollo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 12 de noviembre de 2020.** Con la cual probamos remiten los planes de compras y contrataciones de bienes y servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, correspondientes a los años 2013 y 2014 que reposan en el portal de transparencia, en la sección de compras y contrataciones pública de la institución. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

- 1032. Copia Certificada del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el año 2013.** Con el cual probamos la planificación anual de compras del año 2013, así como otras circunstancias relacionadas.
- 1033. Copia Certificada del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el año 2014.** Con el cual probamos la planificación anual de compras del año 2014, así como otras circunstancias relacionadas.
- 1034. Comunicación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 01 de junio, 2021.** Con el cual probamos según certificación del área de contabilidad institucional, no cuentan con el expediente administrativo de la orden de compra Núm. 341/2014, así como otras circunstancias relacionadas.
- 1035. Informe Especial de los Auditores Independientes, con sus anexos, de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil doce (2012), realizado por Carlos Aquino & Asociados, Auditores, Consultores, Contadores; Registro ICPARD Núm. 183; Informe sobre los Estados Financieros de General Medical Solution AM, C por A.** Con el cual probamos los estados financieros de referida empresa ocupados mediante allanamiento, que no se corresponden con la realidad de la empresa, así como otras circunstancias relacionadas.
- 1036. Informe de los Auditores Independientes, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil trece (2013), realizado por Carlos Aquino & Asociados, Auditores, Consultores, Contadores; Registro ICPARD Núm. 183; respecto a la auditoría realizada a los estados financieros de General Medical Solutions, S.R.L., los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2012, y los estados de resultados, cambio de patrimonio y flujo de efectivo por el año**

**terminado en esa fecha.** Con el cual probamos los estados financieros de referida empresa ocupados mediante allanamiento, que no se corresponden con la realidad de la empresa, así como otras circunstancias relacionadas.

**1037. Informe de los Auditores Independientes, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil catorce (2014), realizado por Carlos Aquino & Asociados, Auditores, Consultores, Contadores; Registro ICPARD Núm. 183; respecto a la auditoría realizada a los estados financieros de General Medical Solutions, S.R.L., los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2013, y los estados de resultados, cambio de patrimonio y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.** Con el cual probamos los estados financieros de referida empresa ocupados mediante allanamiento, que no se corresponden con la realidad de la empresa, así como otras circunstancias relacionadas.

**1038. Informe de los Auditores Independientes, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil quince (2015), realizado por Carlos Aquino & Asociados, Auditores, Consultores, Contadores; Registro ICPARD Núm. 183; respecto a la auditoría realizada a los estados financieros de General Medical Solutions, S.R.L., los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2014, y los estados de resultados, cambio de patrimonio y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.** Con el cual probamos los estados financieros de referida empresa ocupados mediante allanamiento, que no se corresponden con la realidad de la empresa, así como otras circunstancias relacionadas.

**1039. Comunicación de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020), dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, suscrita por Carlos A. Leroux Matos, Presidente de la sociedad comercial Oscar A. Renta Negron, S.A.** Con la cual probamos que dicha empresa no tiene compañías autorizadas para la distribución o venta al

Estado Dominicano de los productos que representa, así como otras circunstancias relacionadas.

**1040. Comunicación núm. DGAF-0076-2020, con un CD Anexo, de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020), dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, suscrita por el Lic. Bernardo Inoa, Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Salud Pública.** Con la cual probamos las órdenes de compras números 860/14, 773/13, 732/14 y 264/13 (grabados en un CD, anexo), emitidas a favor de las empresas General Medical Solution A.M., S.R.L., y Domedical Supply, S.R.L., así como otras circunstancias relacionadas.

**1041. Certificación núm. CJ-767-2020, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitida por Gabino José Polanco, Sub Director Técnico de la Dirección General de Aduanas.** Con la cual probamos que las entidades comerciales Doctores Mallen Guerra, S.A., y Oscar Renta Negrón, S.A., cuentan con registro de importación y exportación durante el periodo comprendido desde el año 2002 hasta la fecha de la certificación, así como otras circunstancias relacionadas.

**1042. Certificación núm. CJ-765-2020, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitida por Gabino José Polanco, Sub Director Técnico de la Dirección General de Aduanas.** Con la cual probamos que las entidades comerciales Laboratorios Roche Dominicana, S.A., Roche Servicios, S.A., y Octapharma AG, no cuentan con registro de importación y exportación durante el periodo comprendido desde el año 2002 hasta la fecha de la certificación, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**1043. Certificación núm. CJ-766-2020, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitida por Gabino José Polanco, Sub Director Técnico de la Dirección General de Aduanas.** Con la cual probamos que las entidades comerciales General Medical Solution AM, S.R.L., y Productos Roche Dominicana, S.R.L., no cuentan con registros de exportación, pero sí de importación durante el periodo comprendido desde el año 2002 hasta la fecha de la certificación, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos. Igualmente, probamos la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., no importó los medicamentos vendidos al Estado mediante la excepción por exclusividad, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**1044. Certificación No. CJ-608-2021, TRA01-21-71982, emitida por la DGA, donde certifica que el CD marcado con el No. 21-1559, presenta las importaciones y exportaciones realizadas por la razón social MARKETING MANAGEMENT GROUP, S.R.L, de fecha 27 de agosto del año 2021, firmado por Gabino José Polanco, Subdirector Técnico.** Con la cual probamos que la referida empresa no importó las mascarillas quirúrgicas supuestamente vendidas a la empresa Kyanred Supply, S.R.L., así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1045. Todas las copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras correspondientes a la empresa MARKETING MANAGEMENT GROUP, S.R.L; emitidas por la Administración de Aduanas del Puerto de Haina Oriental, donde el señor Carlos Despradel G, Administrador de la Administración de Aduana de Puerto de Haina Oriental, certifico que, en su sistema de Gestión Integral, reposan dichas declaraciones, de fecha 3 de agosto del año 2021.** Con la cual probamos que la referida empresa no importó las

maskarillas quirúrgicas supuestamente vendidas a la empresa Kyanred Supply, S.R.L., así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1046. Certificación de Promese/Cal**, de fecha 9 de junio de 2021, no. DJ-2021-06654, emitida por Lcdo. Cesar Bido, Director Legal, en la que certifica y remite anexa a la misma lo siguiente: Copia del Expediente de Compra Procedimiento de Emergencia No. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0013**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto no.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional en la que la sociedad comercial **Kyanred Supply, SRL**, resulto adjudicataria de un contrato de suministro por un monto de RD\$55,000,000.00. Copia del Expediente de Compra Procedimiento de Emergencia No. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0016**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto no.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional en la que la sociedad comercial **Kyanred Supply, SRL**, resulto adjudicataria de un contrato de suministro por un monto de RD\$75,010,000.00. Copia del Expediente de Compra Procedimiento de Emergencia No. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto no.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional en la que la sociedad comercial **Kyanred Supply, SRL**, resulto adjudicataria de un contrato de suministro por un monto de RD\$65,736,000.00. Copia del Expediente de Compra Procedimiento de Emergencia No. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0025**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto no.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional en la que la sociedad comercial **Kyanred Supply, SRL**, fue oferente, pero el proceso fue cancelado por el Comité de Compras y Contrataciones



mediante acto administrativo No. 2020-73 de fecha 10 de julio de 2020. Copia del Expediente de Compra Procedimiento de Emergencia No. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto no.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (Covid-19). Con la cual probamos la participación de la empresa Kyanred Supply, S.R.L., en los procedimientos de emergencia realizando en PROMESE/CAL, las ventas de insumos médicos y otros productos sanitarios al Estado Dominicano, lo que probamos con la **el expediente del Procedimiento de Emergencia No. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023 (I)**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto No.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la que sociedad comercial Kyanred Supply, SRL., resulto adjudicataria de un contrato de suministro por un monto de **RD\$65,736,100.00.**, los cuales contienen los siguientes documentos como soporte: Formulario de presentación de ofertas, formulario de información sobre el oferente, formulario de entrega de muestra, Registro de proveedores del Estado, certificación de la Dirección General de Impuesto Internos, certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, Registro Mercantil, Ultima Asamblea y Nomina de Accionista, Cédula de Identidad, Certificación de Mipymes, Compromiso de Integridad de Proveedores de la DGCP, Certificación de Registro de Distribuidora, Declaración de IR-2, certificación de Tiempo de Entrega, Evidencia Documental de Propiedad de los Insumos, Formulario de Presentación de Oferta Económica. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre "A" y "sobre B", del suplidor "A.D.M. MEDIA PARTNERS, SRL.", RNC 1-30-74023-2, representada por Miguel Eduardo Mejía Álvarez, entregado a la Dirección Jurídica del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico

(PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “ASMED, SRL”, RNC 1-31-16212-6, representada por Jeannette Dionola Medrano Sánchez, de fecha 12/6/20, entregado a la Dirección Jurídica del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “CMVG ELECTRIC IMPORT”, RNC 130273359, representada por Domingo Alberto Vargas García, entregado a la Dirección Jurídica del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “COMERCIALIZADORA GUGENNTAN SRL”, RNC 131192955, representada por Gilberto Estrella Calles, de fecha 12/6/20, dirigido a la Dirección Jurídica del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “DISTRIBUIDORA NAVEO SRL”, RNC 1-30-67918-5, representada por Manuel Antonio Consuegra, dirigido a la Dirección Jurídica del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “DREAM MAKERS, SRL”, RNC 130392919, representada por Laura Margarita Dicarlo Fermín, dirigido a la Dirección Jurídica del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-

0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “F & G OFFICE SOLUTION, SRL”, RNC 130-45203-2, representada por Gilbert Ortiz Castillo, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “FARMACEUTICA DALMASI, SRL (FARMADAL)”, RNC 130301166, representada por Juan Alberto Castillo Dalmasi, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “GLOBAL SKIN DOMINICANA, SRL”, RNC 1-30-15434-1, representada por Francisco Alberto Pavonessa López, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “GRUPO AVALANCHA, SRL”, RNC 130-57099-1, representada por ERIKLIS DE LEON RIVERA, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “GUECO FARMACEUTICAL, SRL”, RNC 131974912, representada por Rubén Darío de Jesús Reinoso Hernández, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha

de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “GUIVAL MEDICAL SRL”, RNC 131421709, representada por Daniel Enrique Guillen Valdez, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “LA GRAN MURALLA”, RNC 1303881216, representada por Luis Octavio Somon Echavarría, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “LGM SALA DE VENTAS SRL”, RNC 131471986, representada por Elizabeth del Carmen Gómez Mejía, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “POHUT COMERCIAL, SRL,” RNC 1-30-93390-1, representada por Ramón Nicolás Abreu Solano, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “METRIC TOUCH, SRL”, RNC 131487254, representada por Starlin Ramírez Javier, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “PROMO UMBRELLA SRL”, RNC 1-31-30800-7, representada por José Ismael Reynoso Mieses, dirigido a la

Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “S&M DENTAL, SRL”, RNC 130578966, representada por Sheila Santos Arbaje, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL- MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “SUPLIMED, SRL”, RNC 1-01-19601-7, representada por Emmanuel Armando Camilo Padilla, dirigido a la Dirección Jurídico del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL- MAE-PEEN-2020-0023. **Expediente del Procedimiento de Emergencia No. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023 (II)**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto No.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la que sociedad comercial Kyanred Supply, SRL., resultado adjudicataria de un contrato de suministro por un monto de RD\$65,736,100.00., los cuales contienen como soporte los siguientes documentos: Formulario de presentación de ofertas, formulario de información sobre el oferente, formulario de entrega de muestra, Registro de proveedores del Estado, certificación de la Dirección General de Impuesto Internos, certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, Registro Mercantil, Ultima Asamblea y Nomina de Accionista, Cédula de Identidad, Certificación de Mipymes, Compromiso de Integridad de Proveedores de la DGCP, Certificación de Registro de Distribuidora, Declaración de IR-2, certificación de Tiempo de Entrega, Evidencia Documental de Propiedad de los Insumos, Formulario de Presentación de Oferta Económica, respecto de

las empresas: Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor Almacenes Gurabo, Srl., no. 1011411212- RNC, representada por Lionel Juan Valero Rodríguez, en fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, BIOQUIMICA, de fecha 12 de junio del 2020, representada por Juan Rafael Vargas Pérez, dirigida a la PROMESE/CAL., sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Oferta Técnica de Adquisición de insumos médicos y artículos de protección identificado con la referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-23, de CALEDONIA INTER-TRADING & INVESTMENT, SRL., RNC no.130557918, representada por Cleyvis Manuela Soto Nenan, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, de la empresa “COMPRISA, SRL., RNC. No.131568076, representada por Feliz Juan Tavera. Carta compromiso firmada por Feliz Juan Tavera a nombre de la empresa Comprisa Papel y papeles, SRL., de fecha 12/6/2020. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “DRONENA S.A.”, RNC 130590516, representada por Alexis Victoria Yeb, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Presentación de oferta del expediente Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023 de fecha 12 de junio de 2020 para

PROMESE/CAL por parte de F & G OFFICE SOLUTION, SRL., y sus soportes. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “F & G OFFICE SOLUTION, SRL”, RNC 13045203-2, representada por Gilbert Ortiz Castillo, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, de la razón social GENERICOS DEL CARIBE, (GENCASA) SRL, RNC.-1-01-85508-8, que contiene carta compromiso de entrega de fecha 12 de junio de 2020, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “GRUPO ZOMO, SRL., calidad al servicio de la salud, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “FARMACO QUIMICA NACIONAL (FARQUINA), SRL., de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “INMENOL INDUSTRIAL LABORATORIOS, SRL., de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y



sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “JOLTECA, SRL., representada por José Luis Tejeda, RNC-131534791, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “MADISON MEDICAL, SRL”, representada por Adan Polonio, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “MULTIGESTION DOMINICANA, SRL”, representada por Altagracia Collado, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL”, que tiene por socios a Nancy Altagracia Méndez Fernández y José Amado Evangelista Adames, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “PLAZA LAMA, S.A”, representada por Pedro Mario Casia Lama Hache, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo

Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “STRIKE ZONE, SRL”, representada por José H. Valdez Bonilla, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “ATLANTA BIOPHARMA, SRL”, RNC 1-31-20020-6, representada por Carmen Adelina Gómez, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “CRISTALIA DOMINICANA, SRL”, RNC 101824859, representada por Alexis Victoria Yeb, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “GRUPO Z HEARLTHCARE PRODUCTS DOMINICANA, SRL”, representada por Virginia Andreina Salas Chaparro, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “IMPORTADORA COAV, SRL”, RNC 101824859, representada por Carmen Adelina Gómez, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-

0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “INDUBUT, SRL”, RNC 13175000-1 representada por Dominique Tatis Sencion, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “KYANRED SUPPLY, SRL”, RNC 1-31-73916-4, representada por **José Dolores Santana Carmona**, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “YINDA IMPORTART, SRL”, RNC 1-30-95113-6, representada por Yaniris Mercedes Collado, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “PROMEDCA, SRL”, RNC 1-01-01280-3, representada por Kirsi Valdez, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “S&M DENTAL, SRL”, RNC 130578966, representada por Sheila Santos Arbaje, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y

sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “SUPLIDORA HAWAII, SRL”, RNC 1-02-31125-2, representada por Carlos José Fernández Romero, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. Expediente y sus soportes de adquisición de Insumo Médicos y Protección, Ficha de Recepción Sobre “A” y “sobre B”, del suplidor “GROUP BY TEAM BURGOS, SRL”, RNC 130292108, representada por Gladys Heidi Burgos Abreu, de fecha 12/6/20, sellado por la Dirección Jurídica y en el marco del programa Medicamentos Esenciales/Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0023. **Expediente del Procedimiento de Emergencia No. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto No.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19). Contienen como soporte los siguientes documentos: Acta de Adjudicación, Acta de recepción y apertura de ofertas Técnicas “Sobre A” y Recepción de Ofertas Económicas Sobre B”, Listado de Participantes, Compromiso de Integridad Institucional PEEN-2020-0019, Términos de Referencia, Ofertas Económicas, Resultados Definitivos Evaluación Legal, Resultado Evaluación Técnica, Resultados Preliminares Evaluación Legal, Notificación Subsanales, Acta Notarial Sorteo de Lotes Empatados (Jael Med y IG Suplidores Express), PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION REF.:PROMESE/CAL-CCC-PEEN-2020-0019. **Expediente del Procedimiento de Emergencia No. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0016**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto No.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la que sociedad comercial Kyanred Supply, SRL., resultado adjudicataria de un contrato de suministro por un monto de RD\$75,010,000.00.

**Expediente del Procedimiento de Emergencia No. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0016**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto No.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la que sociedad comercial Kyanred Supply, SRL., resulto adjudicataria de un contrato de suministro por un monto de RD\$75,010,000.00. Esta carpeta contiene como soporte, liquidación de contrato y devolución de garantía; Contratos; Compromisos de Integridad Proveedores, Adjudicados; Acta de Adjudicación; Ofertas Económicas; Resultados, Evaluación Técnica, Listado de Participantes; Enmienda; Compromiso de Integridad Institucional PEEN-2020-0016; Requerimiento; Decreto No.133-20. **Expediente del Procedimiento de Emergencia No. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0025**, para la adquisición de insumos amparado bajo el decreto No.133-20 que declara emergencia nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la que sociedad comercial Kyanred Supply, SRL., fue oferente, pero el proceso fue cancelado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo No.2020-0073 de fecha 10 de julio de 2020. La misma contiene: Acta de cancelación, Reporte de lugares ocupados, ofertas económicas, compromisos de integridad proveedores participantes, resultados evaluación legal, acta de recepción de ofertas técnicas “sobre A” y Ofertas económicas “sobre B” y apertura de las ofertas técnicas “sobre A”, circular de preguntas y respuestas, intercambio de correo con la dirección general de compras y contrataciones, en fecha 30 de junio del 2020; Listados de participantes; Instrucciones a los oferentes; Compromiso de Integridad Institucional; Autorización de Compra Comisión Emergencia y Gestión Sanitaria; Requerimientos.

**1047.** Una comunicación original timbrada con el logro de MALLEN DOCTORES MALLEN GUERRA, S.A. de fecha veinticuatro (24) de septiembre del 2013, suscrita y firmada por Elías Juliá Calac, dirigida a la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL. con atención a Grettel Camilo, en la que se informan las condiciones de ventas de los productos médicos *Inmonoglobulina 5gr, Inmonoglobulina 10gr, Recormon 30K UI y Recormon 30K UI*; para fines de co-distribución a nivel institucional y **con la que se prueba la relación comercial de las entidades acusada con la empresa médica Mallen Guerra, la maniobra fraudulenta de intermediación y la reventa del producto, el precio dado a los artículos de la factura y la sobrevaluación del precio de los mismos, para así defalcarse al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.**

**1048.** Un documento titulado operación GMS-MALLEN, refiriéndose a la relación comercial entre *General Medical Solutions, SRL.* y la empresa DRES. MALLEN GUERRA, S.A. correspondiente a la orden de compra marcada como **MISPAS OR-2014-860 (Factor IX)**, con un valor facturado GMS-MSP de CUARENTA Y TRES MILLONES (43,000,000.00), un valor facturado MALLEN-GMS de DIECIOCHO MILLONES (18,000,000.00), la Retención del 5%, de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (2,150,000.00) y con un total a pagar G Y CY de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (3,494,452.50), **y con la que se prueba el precio real facturado a la empresa *General Medical Solutions, SRL*, la sobrevaluación del precio del producto y los sobornos envueltos en la operación, para así poder lograr defalcarse al Estado.**

**1049. Un documento titulado operación GMS-MALLEN, refiriéndose a la relación comercial entre General Medical Solutions, SRL. y la empresa DRES. MALLEN GUERRA, S.A. correspondiente a la orden de compra marcada como MISPAS OR-2014-341, con un valor facturado GMS-MSP en un primer apartado de CINCUENTA Y SIETE MILLONES (57,000,000.00), y en un segundo apartado de CUARENTA Y TRES MILLONES (43,000,000.00); un valor facturado MALLEN-GMS en un primer apartado de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (36,500,000.00) y en un segundo apartado de DIECIOCHO MILLONES (18,000,000.00); la Retención del 5%, en un primer apartado por DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL (2,850,000.00) y en un segundo apartado por DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (2,150,000.00) y con un total a pagar G Y CY de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (6,479,550.00), y con el que se prueba, el precio real facturado a la empresa General Medical Solutions, SRL, la sobrevaluación del precio del producto y los márgenes envueltos en la operación, para así poder lograr defalcarse al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.**

**1050. Un documento titulado operación GMS-MALLEN, con sus anexos, refiriéndose a la relación comercial entre General Medical Solutions, SRL. y la empresa DRES. MALLEN GUERRA, S.A. correspondiente a la orden de compra marcada como MISPAS OR-2014-341 con un valor facturado GMS-MSP en un primer apartado de CINCUENTA Y SIETE MILLONES (57,000,000.00), y en un segundo apartado de CUARENTA Y TRES MILLONES (43,000,000.00); un valor facturado MALLEN-GMS en un primer apartado de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (36,500,000.00)**



y en un segundo aparatado de DIECIOCHO MILLONES (18,000,000.00); la Retención del 5%, en un primer apartado por DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL (2,850,000.00) y en un segundo apartado por DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (2,150,000.00) y con un total a pagar G Y CY de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (6,479,550.00), que indica el avance pagado equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (3,500,000.00), la proporción pendiente de pago equivalente a DOS MILLONES NOVESENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (2,979,550.00) más la cantidad manuscrita en color azul, de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVESENTOS CINCUENTA CON 00/100 (719,950.00), con una suma total de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (3,699,500.00), y el manuscrito de “soporte del costo financiero”, “soporte de los avances o pago”, “retención del 10% posterior pago”, “Nota: este es el monto a pagar”; con el que probamos las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, a través de la empresa General Medical Solutions, SRL, en la sobrevaluación del precio del producto, los beneficios personales, y los márgenes envueltos en la operación, para así poder lograr defalcarse al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1051. Un estado de cuenta impreso y emitido por la entidad comercial DRES.MALLEN GUERRA, S.A., a nombre del cliente GENERAL MEDICAL SOLUTION A M C por A, de fecha 1/31/2014, a las 08:39:05 am y en el que se reflejan el tiempo de antigüedad de las facturas expedidas a nombre de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION A M C por A, la fecha de emisión de las mismas, su TRX, la transacción, el tipo de documento, el monto original**

**generado, y el monto pendiente, para un total general de monto original equivalente a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 80/100 (4,829,860.80), y un monto pendiente de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 80/100 (3,829,860.80); con el que se prueban las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, a través de la empresa General Medical Solutions, SRL, el precio real de los costos de sus operaciones con la empresa DRES.MALLEN GUERRA, S.A., y la sobrevaluación del precio de los productos vendidos al Ministerio de Salud Pública, para así poder lograr desfalcar al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.**

**1052.** Un documento impreso, que se titula “MOVIMIENTOS DE GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL 2014”, que contiene un cuadro de Excel, con diez columnas y dos filas, divididas entre Ventas y Compras; que inicia detallando el Número 1 y 2, luego el Comprobante Fiscal usado para Venta (NCF Venta), siendo estos A010010010100000001 y A010010010100000002, para las fechas 01/08/2014 y 10/09/2014 respectivamente, un sub-total de Venta de 18,000,000.00 y 8,574,843.81, para las indicadas facturas; un ITEBIS de venta de 1,543,471.89 solo para la venta de la última factura, y en el cuadro se indica como Suplidor a MALLEN GRUPO, y en la columna del Sub-Total de Costo, se marca con la cifra de 15,900,000.00; con el que probamos los márgenes, las maniobras y las estrategias empleadas para desfalcar al Estado, llevadas a cabo por los acusados y empleando para este delito a la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL, , así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1053.** Un documento impreso, que inicia con el título GENERAL MEDICAL SOLUTIONS OPERACIONES 2012-2013, conteniendo una primera fila en la que se describe el número de la factura, la fecha, el ITEBIS, el Valor Neto, el Total Facturado, Retenciones, Costos, ITEBIS Pagado, Otros, ITEBIS a Cancelar, Total Beneficios; una segunda fila que inicia con el título DOMENICAL SUPPLY, SRL OPERACIONES 2012-2013, y en la que se describe el número de la factura, la fecha, el ITEBIS, el Valor Neto, el Total Facturado, Retenciones, Costos, ITEBIS Pagado, Otros, ITEBIS a Cancelar, Total Beneficios; pudiéndose observar que al final de la fila se indica como total de beneficios la cantidad de VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVESENTOS NOVENTA CON 57/100 (21,462,990.57) y que en la parte inferior derecha del documento, se indica que las utilidades de GMS (General Medical Solutions) son de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 95/100 (12,319,591.95) y que al final de la fila del total de beneficios de DOMENICAL SUPPLY, SRL es de VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 93/100 (27,128,272.93) y que las utilidades de DOMEDIC (DOMENICAL SUPPLY, SRL), son de VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (21,094,596.50); con lo que se prueban los montos, los beneficios adquiridos a través de las maniobras fraudulentas empleadas para estafar y defalcarse al Estado Dominicano, mediante las operaciones de las empresas General Medical Solutions y DOMENICAL SUPPLY, SRL, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1054.** Una relación de FACTURAS POR COBRAR, de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL. remitida por el Departamento de Contabilidad de dicha empresa, correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia

Social Estado de Cuentas por Cobrar al 11 de Febrero del 2015, dirigida con atención a la Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, Ministro de Salud Pública; Vía el Licenciado Rufino Acosta, en calidad de Gerente Financiero, con fecha del 11 de febrero del 2015, correspondiente a la factura No. 11500000054, de fecha 09/10/2014 emitida por la empresa General Medical Solution, por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (57,000,000.00) y a la factura No. 11500000055, de fecha 19/01/2015 emitida por la empresa General Medical Solution, por un monto de CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (43,000,000.00); con la que se prueba tanto el periodo desde el cual iniciaron las maniobras de los acusados, y de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL. en perjuicio del Estado, así como los montos involucrados logrando defalcarse al Estado con sumas millonarias, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1055.** Un post-it de color amarillo, de tamaño mediano, manuscrito en letras negras e indicando lo siguiente “Inversión: Impresos \$406,141.84, Medicamentos \$1,940,000.00, Manitas L.\$1,440,000.00, Fundas plásticas RD\$110,000.00, Total Inv. \$3,896,141.84, Total orden RD\$12,036.00, Ganancia RD\$8,139,858.16”, anexo a una cotización de EDITORA CIPRIANO, SRL. marcada con el número 0032392, de fecha 18 de marzo del 2013, dirigida a favor de los señores GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. en cuya descripción se indica la cantidad de sesenta mil (60,000) cierres de funda kit para primeros auxilios, y otros detalles, para un total de TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (RD\$302,250.00), la cantidad de sesenta mil (60,000) flyers/ frontal Kit primeros auxilios, y otros detalles, para un total de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (RD\$41,931.80), firmada por el Licenciado Francisco Teodoro Reyes, Gerente General de la Editora; y

anexada a una cotización de la empresa FARMOEQUIPOS, SRL., marcada con el número E000000745, de fecha 18 de marzo del 2013, en la que se describen los siguientes artículos: 120,000 unidades de Acetaminofén 500Mg; 180,000 unidades de alcohol; 60,000.00 unidades de antiácido suspensión; 1,600 unidades de curitas largas; 60,000 unidades de Dimenhidrato; 120,000 unidades de gaza estéril; 60,000 unidades de Loratadina; todo esto para un monto total de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,940,000.00); con lo que se prueba, la diversidad de estrategias empleadas por los acusados, el precio inicial de los productos, el sobreprecio de los mismos, los márgenes de beneficios, las simulaciones dadas en la dinámica de compra y oferta del producto, así como la utilización de cada escenario de necesidad de respuesta a la población, logrando defalcarse al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1056.** Un documento que inicia con el título “PROYECTO KIT PREVENTIVO SEMANA SANTA 2013 MSP, Relación de Facturas por Pagar, General Medical Solutions, SRL.”, que muestra un cuadro con cinco columnas, y cinco filas, en el que se indica el nombre del Proveedor, Factura, Valor, Pagado, y Balance. Siendo los Proveedores: Farmaequipos, Teodoro Reyes (Impresos), Omar Graciano (Matitas Limpias), Omar Graciano (Antiácido), y el balance pendiente de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (RD\$1,306,671.00); con indicación de que el Total Costo de Mercadería es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (RD\$3,826,671.00), un total pagado de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (RD\$2,500,000.00); Pendiente de pago de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (RD\$1,306,671.00). En el mismo documento,

muestra otro título que reza “RELACION DE FACTURAS POR PAGAR DOMENICAL SUPPLY, SRL”, y debajo del título en cuestión, un cuadro de dos líneas y cinco columnas, en el que se indica el nombre del Proveedor, Factura, Valor, Pagado, y Balance. Siendo el Proveedor: FARMAEQUIPOS (DOMENICAL), y el balance pendiente de CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$473,440.00); con indicación de que el Total Costo de Mercadería es de UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$1,423,440.00), un total pagado de NOVESENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (RD\$950,000.00); Pendiente de pago de pago CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$473,440.00); anexo a los documentos que describiremos a continuación. La cantidad de diez (10) recibos de pago, por concepto de ABONO A FACTURA COMPRA MEDICAMENTOS, emitidos por la entidad FARMAEQUIPOS, en diferentes días del mes de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL., con constancia de que Grettel Camilo es la persona que hace entrega de los pagos a la entidad comercial; una cotización de FARMAEQUIPOS, C por A., marcada con el número E0000000693, en la que se describen medicamentos y material médico, con un total de NOVESENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (952,620.00); una constancia de pago, marcada con el número 10026, de fecha 21 de abril del 2013, en la que se indica haber recibido de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$250,000.00), detalle descrito como COMPRA DE MEDICAMENTOS SALUD PUBLICA, y que la entrega de la cantidad en cuestión ha sido hecha por ALEXIS MEDINA y es recibida por FRESKY CASIMIRO; otra constancia de pago, marcada con el número 100203, de fecha 06 de abril del 2013, en la que se

indica haber recibido de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$250,000.00), detalle descrito como ABONO A CUENTA DE MEDICAMENTOS KIT DE SEMANA SANTA 2013, y que la entrega de la cantidad en cuestión ha sido hecha por ALEXIS MEDINA y es recibida por FRESKY CASIMIRO; una cotización de FARMAEQUIPOS, C por A., marcada con el número E000000692, en la que se describen medicamentos y material médico, con un total de UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (1,423,440.00); una hoja con el encabezado con el logo del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, VICE MINISTERIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA, registrado con el número VMAF-AC-251-2013, titulado AUTORIZACION INICIO PROCESO DE COMPRA, firmado por la Dra. Mercedes Rodríguez Silver en fecha 06 de marzo del 2013, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Compras de esa institución a dar inicio al proceso administrativo para la compra de los KITS PREVENTIVOS que serían utilizados en el Operativo Semana Santa 2013, para ser distribuidos en todas las Direcciones Provinciales de Salud, por comunicación del Dr. Rafael Schiffino Peralta, en fecha 04 de marzo del 2013; una copia del oficio sin número, marcado con el sello de URGENTE, de fecha 04 de marzo del 2013, firmado por el Dr. Dr. Rafael Schiffino Peralta, Vice Ministro de Salud Colectiva del Ministerio de Salud Pública, dirigido a la Dra. Mercedes Rodríguez Silver, Vice Ministra Administrativa del MSP (Ministerio de Salud Pública), solicitando la compra de CIENTO SESENTA MIL (160,000) Kits preventivos para operativo Semana Santa 2013; una constancia de pago, marcada con el número 100203, de fecha 06 de abril del 2013, en la que se indica haber recibido de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$300,000.00) detalle descrito como



ABONO A CUENTA DE MEDICAMENTOS KIT DE SEMANA SANTA 2013, y que la entrega de la cantidad en cuestión ha sido hecha por ALEXIS MEDINA y es recibida por FRANCISCO VIRGILIO GOMEZ VELEZ; constancia de pago, marcada con el número 100204, de fecha 06 de abril del 2013, en la que se indica haber recibido de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$300,000.00) detalle descrito como ABONO A CUENTA DE MEDICAMENTOS KIT DE SEMANA SANTA 2013 RESTAN PARA SALDO ANTIACIDO 170,000, y que la entrega de la cantidad en cuestión ha sido hecha por ALEXIS MEDINA y es recibida por FRANCISCO VIRGILIO GOMEZ VELEZ; una factura marcada con el número B000002365, de fecha 22 de abril del 2013, sobre Venta a Crédito de la empresa FARMOEQUIPOS, SRL., hecha por el vendedor Fresky Casimiro, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., en la que se describen varios artículos de medicina como antiácido, curitas, Dimenhidrato, Loratadina, acetaminofén, cajas de 6 galones, fundas, alcohol sobre prep pads, gaza, para un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$958,340.00); una copia de la factura-proforma No.0559, de la Editora Cipriano, SRL., hecha a nombre de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM CporA, de fecha 03 de abril del 2013, por concepto de la elaboración de SETENTA MIL CIEN (70,100) cierres de funda KIT Primeros Auxilios, SESENTA MIL (60), Flyers frontal KIT Primeros Auxilios, TRES MIL OCHOCIENTOS (3,800) Flyers frontal KIT Primeros Auxilios (cargo adicional), para un total a pagar de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 58/100 (RD\$531,567.58); una copia con el logo del Ministerio de Salud Pública, con el encabezado superior derecho de Vice Ministerio de Salud Colectiva, que tiene el título FICHA TECNICA KIT PREVENTIVO SEMANA SANTA 2013, DETALLE: Kit Preventivo Semana Santa

2013, 1 paq. Algodón, 1 unid. Manitas Limpias, 1 paq. Gaza, Antiácido (bisteer de 10 pastillas), Loratadina (1 blíster de 10 pastillas), Acetaminofén (1 blíster de 10 pastillas), 5 unid. Curitas, 2 unid. Gazas con alcohol, 1 volante instructivo; una hoja impresa con una relación de fechas, NCF, cliente, descripción, ITEBIS, Sub-Total, Total Neto, siendo descrito de la siguiente forma: en fecha 27/07/2012, el cliente Servicios Reg. De Salud El Valle, para el producto de Utensilios Médicos; en fecha 27/07/2012, el cliente Servicios Reg. De Salud El Valle, para el producto de Utensilios Médicos; en fecha 03/03/2013, el cliente Servicios Reg. De Salud Nordeste, para el producto de Equipos Médicos; en fecha 28/03/2013, el cliente Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el producto Kit Preventivo Semana Santa; en fecha 09/07/2013, el cliente Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el producto Adq. Medicamentos Emulsión de Bacalao; en fecha 03/12/2013, el cliente Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el producto Adq. Medicamentos Inmunoglobulina, con un valor neto de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 (33,279,748.20); con lo que se prueba, la diversidad de estrategias empleadas por los acusados, el precio inicial de los productos, el sobreprecio de los mismos, los márgenes de beneficios, las simulaciones dadas en la dinámica de compra y oferta del producto, así como la utilización de cada escenario de necesidad de respuesta a la población, en materia de salud, logrando a través de estas maniobras defalcarse al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1057.** Un documento que inicia con el título “PROYECTO KIT PREVENTIVO SEMANA SANTA 2013 MSP, Relación de Facturas por Pagar, General Medical Solutions, SRL.”, que muestra un cuadro con cinco columnas, y cinco filas, en el que se indica el nombre del Proveedor, Factura, Valor, Pagado, y Balance. Siendo

los Proveedores: Farmaequipos, Teodoro Reyes (Impresos), Omar Graciano (Matitas Limpias), Omar Graciano (Antiácido), y el balance pendiente de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (RD\$1,306,671.00); con indicación de que el Total Costo de Mercadería es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (RD\$3,826,671.00), un total pagado de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (RD\$2,500,000.00); Pendiente de pago de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (RD\$1,306,671.00). En el mismo documento, muestra otro título que reza “RELACION DE FACTURAS POR PAGAR DOMENICAL SUPPLY, SRL”, y debajo del título en cuestión, un cuadro de dos líneas y cinco columnas, en el que se indica el nombre del Proveedor, Factura, Valor, Pagado, y Balance. Siendo el Proveedor: FARMAEQUIPOS (DOMENICAL), y el balance pendiente de CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$473,440.00); con indicación de que el Total Costo de Mercadería es de UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$1,423,440.00), un total pagado de NOVESENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (RD\$950,000.00); Pendiente de pago de pago CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$473,440.00); anexo a los documentos que describiremos a continuación. Un documento impreso conteniendo tres líneas de información relativa al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, identificándose un RNC, el nombre del solicitante, el número de libramiento (siendo estos 2013.0207.93898 y 2013.0207.99937), la fecha, el monto bruto, el monto de retención y el año fiscal 2013; otro documento impreso conteniendo información relativa al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, identificándose un

RNC, el nombre del solicitante, el número de libramiento 2013.0207.01.093868, la fecha, el monto bruto, el monto de retención y el año fiscal 2013; así como también, información de RNC, el nombre del solicitante, periodo, tipo de costo, numero de comprobante fiscal, fecha de compra, ITEBIS, factura, y monto de la factura, alusivas a Nagada Investment, Importadora Barbe; con lo que se prueba, el entramado de compras, precios y simulaciones que empleaba el acusado para consumir las erogaciones a favor de si y de sus empresas, las artimañas usadas en los procesos de compra y contrataciones públicas con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su dinámica de estafa con la finalidad de desfalcar al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1058.** Una cotización, hecha por la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL. de fecha 21 de marzo del 2013, marcada con el número 130014, con condición de “contra entrega”, dirigida como cliente al Ministerio de Salud Pública, con atención a su Dirección de Compras, y la cual describe lo siguiente: la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (64,140) unidades de Kits de Emergencia Semana Santa 2013 conteniendo los siguientes artículos: volante instructivo (1), acetaminofén Tab 500 Mg (2), Loratadina Tab.10Mg (2), Dimenhidrato Tab.50Mg (1), Gaza estéril 4x4 (2), Curita larga (2), Alcohol sobre Prep Pads (2), Antiácido Suspensión 20 Ml (1), Manitas Limpias Fco. (1); con un precio por unidad de CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 (RD\$168.50), para un total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 (RD\$10,807,590.00), a los cuales se les agrega el 18% de ITEBIS equivalente a UN MILLON NOVESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 20/100 (RD\$1,945,366.20), para un total Neto de DOCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y

SEIS CON 20/100 (RD\$12,752,956.20), recibido por la dirección de Compras y Contrataciones de dicho Ministerio de Salud Pública, en fecha 23 de abril del 2013; anexada a la documentación que detallamos a continuación, la fotocopia reducida de una factura No.0870 de Venta al Contado, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. de fecha 03 de abril 2013, por concepto de cierres de fundas Kit Primeros Auxilios, impresión de Flyers frontal Kit Primeros Auxilios, para un monto total de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (450,481.00); una factura con el No.0867 de Venta al Contado, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. de fecha 19 de marzo del 2013, por concepto de cierres de fundas Kit Primeros Auxilios, impresión de Flyers frontal Kit Primeros Auxilios, para un monto total de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (445,681.00), firmado por Yahaira Camilo en fecha 26 de marzo del 2013; un recibo a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$200,000.00) por concepto de Avance Impreso Kit Primeros Auxilios y Flypers Frontal, de fecha 19 de marzo del 2013, elaborado por Teodoro Reyes Álvarez, y en el que se hace constar que la entrega del dinero es hecha por Grettel Camilo; una copia amarilla, de una factura marcada con el número 0864, de fecha 19 de marzo del 2013, expedida a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., por concepto de cierres de fundas Kit Primeros Auxilios, impresión de Flyers frontal Kit Primeros Auxilios, para un monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (344,188.00), con la firma de Grettel Camilo y José David; un conduce de entrega original, de Editora Cipriano, SRL., marcado con el número 35818, relativo a la orden de trabajo No.00048, con fecha 21 de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., correspondiente a la entrega de 7,500

Flyers Kit Primeros Auxilios, recibidos por Yahaira Camilo; un conduce de entrega original, de Editora Cipriano, SRL., marcado con el número 35819, relativo a la orden de trabajo No.00048 y 047, con fecha 21 de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., correspondiente a la entrega de 7,500 Flyers Kit Primeros Auxilios y 2,500 Kit Cierre Funda, recibidos por Yariana C. Lugo; un conduce de entrega original, de Editora Cipriano, SRL., marcado con el número 35827, relativo a la orden de trabajo No.047/048, con fecha 22 de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., correspondiente a la entrega de 51,000 Flyers Kit Primeros Auxilios y 5,800 Kit Cierre Funda, recibidos por Yahaira Camilo; un conduce de entrega original, de Editora Cipriano, SRL., marcado con el número 35829, con fecha 22 de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., correspondiente a la entrega de 3,900 Kit Cierre Funda (3 cajas; 1300 c/u), recibidos por Yahaira Camilo; un conduce de entrega original, de Editora Cipriano, SRL., marcado con el número 35831, con fecha 23 de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., correspondiente a la entrega de 14,300 Cierres Fundas Kit Preventivo (11 cajas; 1300 c/u), recibidos por Yahaira Camilo; un conduce de entrega original, de Editora Cipriano, SRL., marcado con el número 35832, con fecha 24 de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., correspondiente a la entrega de 12,550 Cierres Fundas Kit Preventivo (9 cajas de 1300 c/u + 1 caja con 850), recibidos por Yariana Lugo; un conduce de entrega original, de Editora Cipriano, SRL., marcado con el número 35833, con fecha 25 de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., correspondiente a la entrega de 20,800 Cierres Fundas Kit Preventivo (16 cajas de 1300 c/u), recibidos por Yariana Lugo; un conduce de entrega original, de Editora Cipriano, SRL., marcado con el número 35834, con fecha 26 de marzo del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION,

SRL., correspondiente a la entrega de 10,200 Cierres Fundas Kit Preventivo (7 cajas de 1300 c/u + 1 caja con 1,100), recibidos por Yahaira Camilo; siete (7) copias verdes de los conduce de entrega, de Editora Cipriano, SRL., a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., correspondientes a los números 35818, 35829, 35827, 35831, 35832, 35833, 35834 y la copia de la orden No.35835 con fecha 27 de marzo del 2013, correspondiente a la cantidad de 3,800 hoja portada Kit Preventivo; una constancia de pago, marcada con el número 100205, de fecha 26 de marzo del 2013, en la que se indica haber recibido de la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL. la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$300,000.00), cuyo detalle descrito indica ser como ABONO A CUENTA DE MEDICAMENTOS KIT DE SEMANA SANTA 2013, MANITAS LIMPIAS TOTAL FACTURA 1,313,850.00 RESTAN RD\$713,850.00, y que la entrega de la cantidad en cuestión ha sido hecha por ALEXIS MEDINA y es recibida por FRANCISCO VIRGILIO GOMEZ VELEZ; con la que se prueba, los artificios empleados por el acusado en el sobreprecio de los productos médicos requeridos para la confección de los Kit Médicos de Semana Santa en el 2013, la simulación sobre los precios de los productos que integraban los Kit de Primeros Auxilios y que eran ofertados por el acusado al Ministerio de Salud Pública, su participación directa en las maniobras fraudulentas, para así poder sembrar su influencia y lograr defalcarse al Estado en cada operación, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1059.** Un comprobante Fiscal Especial Gubernamental, marcado con el número A010010011500000051, de fecha 28 de marzo del 2013, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., a nombre del cliente MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, cuyo contenido versa sobre la facturación a nombre de dicho Ministerio, de la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA



(64,140) unidades de Kit Preventivo Semana Santa, por un total neto de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON 10/100 (RD\$12,866,516.10); anexo a la documentación que detallamos a continuación, la copia del oficio de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, de fecha 26 de junio del 2013, marcado con el número DCC-0598/13, firmado por la Dra. Maritza Suriel, como Directora de Compras y Contrataciones del MSP, y dirigido a la Dra. Mercedes Rodríguez Silver, Vice Ministra Administrativa y Financiera del MSP, con atención al Licenciado Guillermo Tavares Pérez, Director Financiero del MSP, cuyo asunto indica ser la SOLICITUD DE PAGO, de la Orden de Compra #269/13, la Factura Original #000051, las entradas de almacén originales #12217, #12222, #12262, #12208; los Conduces originales #13003, #13004, #13006, #13002, #13001; el Comprobante Gubernamental Original #A010010011500000051; por el valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 20/100 (RD\$12,752,956.20), por concepto de Compra de Medicamentos y Material Gastable por URGENCIA, para los Kits preventivo de Semana Santa; una copia a color de la factura-proforma No.0559, expedida por Editora Cipriano, SRL., a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM CporA, de fecha 03 de abril del 2013, por un monto total a pagar de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 58/100 (531,567.58); la copia de la factura de Venta a Crédito, No.B000002365, expedida por FARMOEQUIPOS, SRL., a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM CporA, con la descripción de varios medicamentos e insumos médicos, por un monto total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (958,340.00); copia del conduce No.13006, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A., de fecha 28 de marzo del 2013, de la entrega de 12,960 kits Preventivo Semana Santa

2013, para el cliente Ministerio de Salud Pública, firmado y sellado como RECIBIDO en el Almacén de Equipo; conduce original No.13004, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A., de fecha 27 de marzo del 2013, de la entrega de 6,960 kits Preventivo Semana Santa 2013, para el cliente Ministerio de Salud Pública, firmado y sellado como RECIBIDO en el Almacén de Equipo; conduce original No.13003, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A., de fecha 26 de marzo del 2013, de la entrega de 11,640 kits Preventivo Semana Santa 2013, para el cliente Ministerio de Salud Pública, firmado y sellado como RECIBIDO en el Almacén de Equipo; conduce original No.13004, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A., de fecha 27 de marzo del 2013, de la entrega de 6,960 kits Preventivo Semana Santa 2013, para el cliente Ministerio de Salud Pública, firmado y sellado como RECIBIDO en el Almacén de Equipo; conduce original No.13002, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A., de fecha 26 de marzo del 2013, de la entrega de 16,380 kits Preventivo Semana Santa 2013, para el cliente Ministerio de Salud Pública, firmado y sellado como RECIBIDO en el Almacén de Equipo; conduce original No.13001, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A., de fecha 25 de marzo del 2013, de la entrega de 16,200 kits Preventivo Semana Santa 2013, para el cliente Ministerio de Salud Pública, firmado y sellado como RECIBIDO en el Almacén de Equipo; la orden de compra original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, firmada, sellada y autorizada, marcada como OR-2013-269, con el número de contrato/año: 269/13, de fecha 25/03/2013 a 31/12/2013, cuya descripción indica tratarse de la compra de medicamentos y material gastable por URGENCIA, siendo el PROVEEDOR la Razón Social GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, y cuyo nombre comercial es el mismo, por un monto total de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON 20/100 (RD\$12,752.20) y con la observación de que se trata de una

COMPRA DE URGENCIA de Medicamentos y Material Gastable, para ser utilizado en los diferentes operativos médicos para la Semana Santa 2013; una copia del cheque No.000366, emitido de la cuenta de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, 1-30-13044-2, DO13SCRZ00000011041020002965, de fecha 14 de julio del 2014, a nombre de Ramón Domínguez, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$483,850.00), por concepto de Saldo Factura Manitas Limpias; copia de la factura de Venta a Crédito, No.B000002365, expedida por FARMOEQUIPOS, SRL., a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM CporA, con la descripción de varios medicamentos e insumos médicos, por un monto total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (958,340.00), con el manuscrito en color azul que reza “Nota: Pagado=RD\$780,000.00” “Resta: RD\$172,340.00”; una hoja manuscrita que inicia con el nombre COPISA y conteniendo unos cálculos así como sumas de valores con ITEBIS y Sin ITEBIS, finaliza indicando lo siguiente “Pendiente Pago 750,943.00”; una copia del oficio de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, de fecha 27 de mayo del 2013, marcado con el número DCC-0523/13, firmado por la Dra. Maritza Suriel, como Directora de Compras y Contrataciones del MSP, y dirigido a la Dra. Mercedes Rodríguez Silver, Vice Ministra Administrativa y Financiera del MSP, con atención al Licenciado Guillermo Tavares Pérez, Director Financiero del MSP, cuyo asunto indica ser la SOLICITUD DE PAGO, de la Orden de Compra #268/13, la Factura Original #B000002374, las entradas de almacén originales #12360, #12230; dos Conduces originales de fecha 26/03/2013; Comprobante Gubernamental original #A010010011500001410, por el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 (RD\$3,900,760.00), a favor de FARMOEQUIPOS, SRL., por concepto de

Compras por URGENCIAS de diferentes operativos médicos, para cubrir la Semana Santa 2013; una copia del cheque No.000636, emitido de la cuenta de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, 1-30-13044-2, DO13SCRZ00000011041020002965, de fecha 15 de diciembre del 2014, a nombre de FARMOEQUIPOS, SRL., por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$250,000.00); con lo que probamos las operaciones y las maniobras fraudulentas empleadas por el acusado, en los procedimientos de compras de URGENCIAS en circunstancias ordinarias, y para así poder inobservar las reglas establecidas en la ley de Compra y Contrataciones, pudiendo venderle al Estado con sobreprecio obteniendo ventaja indebida por fraude, logrando no únicamente negociar por debajo de las rigurosidades legales, sino también generar una cultura de privilegio a su favor, para así poder defalcarse al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1060.** Un comprobante Fiscal Especial Gubernamental, marcado con el número A010010011500000055, de fecha 19 de enero del 2015, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., a nombre del cliente MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y ASISTENCIA SOCIAL, cuyo contenido versa sobre la facturación a nombre de dicho Ministerio, de la cantidad de 1,000,000 unidades de FACTOR IX (OctanineF UI), para los pacientes con tratamiento de hemofilia B, del Hospital Dr. Robert Reid, a un precio unitario de RD\$43.00, y un Total Neto de CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 RD\$43,000,000.00, con sello y firma de recibido por la Dirección de Compra y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, de fecha 28/01/2015; anexado a la documentación que detallamos a continuación, a un Conduce original de fecha 16 de enero del 2015, marcado con el número 130018, correspondiente a la orden de compra No.2014/860, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A. para entregar al cliente

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, la cantidad de 1,000,000 de Factor IX UI (Octanine F UI), descritas de la siguiente manera: 648 Fco. x 500UI=324,000 UI, 931Fco. X 500 UI=465,500 UI, 421Fco.x500 UI=210,500 UI, 2000 Fco. x 500 UI= 1,000,000 UI; con el sello de recibido en el Almacén; una copia del Conduce de fecha 16 de enero del 2015, marcado con el número 130018, correspondiente a la orden de compra No.2014/860, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A. para entregar al cliente MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, la cantidad de 1,000,000 de Factor IX UI (Octanine F UI); una copia del oficio expedido por el Vice Ministerio Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, suscrito y firmado en fecha 16 de enero del 2015, por el Licenciado Alex Rodríguez, Director Administrativo, dirigido al Licenciado Juan Luis Méndez, Encargado de Almacén Central de dicho Ministerio, y a quien le autoriza recibir de la compañía GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, el equipo que le detalla la orden de compra No.860/14, solicitado por la Dirección de Programa Protegido; copia de la orden de compra del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el número OR-2014-860, del contrato/año: 860/14, de fecha 26/09/2014 a 31/12/2014, cuya descripción refiere a la compra de Factor IX, por Exclusividad a la Razón Social GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, para los pacientes con tratamiento de Hemofilia B, del Hospital Dr. Robert Read Cabral, por un valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$43,000,000.00); una copia del Plan de Entrega, relacionada a la orden de compra marcada como OR-2014-860, y dirigida al Almacén de Medicamentos del Programa Protegido, en el que se indica que la necesidad de compra surge en fecha 26 de septiembre del 2014; una copia de la comunicación, sin firma, expedida por la empresa GRUPO MALLEEN a solicitud de la parte interesada, en fecha 13 de enero del 2015, dirigida al Ministerio de Salud Pública y Asistencia

Social, con atención a la Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, cuyo contenido certifica que la compañía GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL., con el RNC 130130442, ubicada en Santo Domingo, República Dominicana, está autorizada a distribuir exclusivamente ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el producto OCTANINE 500 IU (FACTOR9); una copia de una Carta de Exclusividad, expedida por la empresa OCTAPHARMA, firmada por Luisa Conceicao, Corporate Medical Science Liaison de OCTAPHARMA, de fecha 10 de septiembre del 2014, dirigida A QUIEN PUEDA INTERESAR y en cuyo contenido se informa que MALLÉN GUERRA, S.A. es el distribuidor exclusivo en la República Dominicana de todos los productos de Octapharma AG, incluyendo la inmunoglobulina humana de uso intravenoso, comercialmente designado Octagam; una copia de la Certificación No.300203, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 19 de enero del 2015, en la que se hace constar que la compañía GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL., no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes de la Seguridad Social; una Certificación de la Dirección General de Impuesto Internos, con el no.C0215950282825, de fecha 23 de enero del 2015, mediante la que se certifica que la empresa contribuyente GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM CporA, esta al día en la Declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales de Retenciones y Retribuciones en Renta, Anticipo Impuestos a las Rentas, Impuesto a la Renta Sociedades, ITEBIS; con el que probamos las simulaciones llevadas a cabo por el acusado y su empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION, las maniobras empleadas para lograr atribuirse la exclusividad en la venta de fármacos de gran necesidad para la salud de los pacientes de hemofilia, y el alcance de sus tentáculos para defalcarse al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1061.** Una certificación expedida a solicitud de parte interesada, en fecha 03 de agosto del 2016, por el Ministerio de Salud Pública, firmada por el Licenciado Domingo Disla, y en la que se hace constar las retenciones realizadas a favor de la compañía GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM, correspondiente al Libramiento 4761, de fecha 23 de julio del 2015, que el equivalente al 5% de retención por Adquisición de Bienes y Servicios, es de 2,150,000.00, sobre el monto bruto de 43,000,000.00; anexada a la documentación que detallamos a continuación, una impresión de pantalla del Sistema Integrado de Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda, periodo 2015, a nombre del contribuyente GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM, y que tiene adherido un post-it de color amarillo, manuscrito con el nombre del GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM, su RNC y la fecha 2015, el nombre DOMENICAL SUPPLY, su RNC, la fecha 2015; con la que probamos las manipulaciones que realizaba el acusado a través de sus empresas, en una falsa transparencia en sus negociaciones con el Estado, y así garantizarse la venta de las mercancías sobrevaluadas en el sector Salud, logrando desfaltar al Estado Dominicano, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1062.** Copia del cheque No.0584696, de fecha 16 de abril del 2015, del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, Cuenta de Desembolso número DO41BRRD000000000000102384894, expedido a favor de GENERAL MEDICAL SOLUTIONS AM CporA, por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$54,150.00), sin indicación del concepto, y al dorso con el sello de GENERAL SOLUTIONS, SRL. Con el que se prueba el pago recibido por la empresa vía deuda pública del Ministerio de Hacienda, con relación a la provisión de medicamentos de alto costo, , así como permite probar otras circunstancias de los hechos.



**1063.** Un comprobante Fiscal Especial Gubernamental, marcado con el número A010010011500000054, de fecha 15 de octubre del 2014, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., a nombre del cliente MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y ASISTENCIA SOCIAL, cuyo contenido versa sobre la facturación a nombre de dicho Ministerio, de la ERITROPOYETINA BETA 50,000 UI divididos en dos Lotes: uno de 1,580 identificado como #H0664H04; otro de 1,420 identificado como #H0668H03, para un total de 3,000 y un precio unitario de 19,000, con un valor total neto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (RD\$57,000,000.00), anexo a la Cotización de fecha 04 de agosto del 2014, número 130030, expedida por GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., a nombre del cliente MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y ASISTENCIA SOCIAL, en la que se describe la valoración de venta de 3,000 unidades del medicamento ERITROPOYETINA BIOYETIN 50,000 UL, a un precio de RD\$19,000.00 por unidad, para un total neto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$57,000,000.00); una copia de la orden de compra OR-2014-732, sobre el contrato /año: 732/14, de fecha 06/08/2014, en el que se describe que corresponde a la compra de medicamentos por EXCLUSIVIDAD de la ERITROPOYETINA 50,000 UI, para ser utilizado en el Programa Protegidos, por un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$57,000,000.00); con la que se prueba el manejo, las estrategias y las maniobras fraudulentas empleadas en las contrataciones con las empresas del acusado, bajo la modalidad de la EXCLUSIVIDAD, en una clara gestión de privilegio a su favor, para defraudar al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1064.** Una factura original de color azul, de la empresa GRUPO MALLÉN GUERRA, S.A. titulada FACTURA VALIDA PARA CREDITO FISCAL, con el número 001-00555631, sobre Venta a GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, en fecha 13 de octubre del 2014, bajo la condición de 30 días, de 3,000 unidades del producto E RECORMON MULTI DOSIS 50,000 IE en los Lotes #H0664H04 y #H0668H03, con un precio unitario de DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$12,200.00) y un importe total de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$36,600,000.00); anexo a la documentación que detallamos a continuación, cinco (5) recibos de pago expedidos por DRES. MALLÉN GUERRA, S.A. a favor de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, que describimos a continuación: una copia de un recibo de pago a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, de fecha 12 de septiembre del 2014, No. 001-00350321, por el monto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,460,000.00), como concepto de pago a factura anexa; una copia de un recibo de pago a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, de fecha 03 de octubre del 2014, No. 001-00351578, por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,900,000.00) como concepto de pago a factura anexa; una copia de un recibo de pago manuscrito, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, de fecha 03 de octubre del 2014, No.124582, por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,900,000.00) sin concepto; un recibo de pago original manuscrito, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, de fecha 22 de enero del 2015, No.124585, por el monto de UN MILLON DE PESOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00) sin concepto; un recibo de pago original manuscrito, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, de fecha 21 de abril del 2015, No.130022, por el monto de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS

CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$26,840,000.00), por concepto SALDO FACTURA #555631; con la cual se prueba, el sobreprecio de los medicamentos vendidos por el acusado acusado al Ministerio de Salud Pública, en los lotes #H0664H04 y #H0668H03 a través de sus empresas, siendo estos facturados a GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA por el valor neto de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (RD\$36,600.00) y facturados al Ministerio de Salud Pública por parte de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, por un valor neto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (RD\$57,000,000.00) y que demuestran una sobrevaluación de más de un 50% de su costo real, lo cual logra hacer mediante los procesos de compra de medicamentos por EXCLUSIVIDAD, para ser utilizados en el Programa Protegido, y así defalcarse al Estado en su beneficio personal, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1065.** Una cotización de fecha 17 de abril del 2013, número 130016-B, expedida por GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL., dirigida al cliente Ministerio de Salud Pública, con atención a la Dirección de Compras, que describe la cantidad de 2,000 unidades de ERITROPROYECTINA DE 4000MG, para Diálisis, con un precio unitario de RD\$755.00, para un total neto de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,510,000.00); con la que se prueba, los precios sobrevaluados que cotizaba la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL., al Ministerio de Salud Pública, en un ejercicio abusivo de sus márgenes de beneficios, sobre medicamentos de alta necesidad para pacientes de diálisis, haciendo innegociable su adquisición y manteniendo un monopolio a su favor, como parte de sus maniobras fraudulentas en el ejercicio constante de defalcarse en perjuicio del Estado Dominicano, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1066.** Una factura original de color azul, de la empresa GRUPO MALLEN GUERRA, S.A. titulada FACTURA VALIDA PARA CREDITO FISCAL, con el número 001-00535538, sobre la Venta a GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, de fecha 26 de mayo del 2014, bajo la condición de 30 días-neto, por la venta de la cantidad de 1,000 unidades del producto E RECORMON MULTI DOSIS 50,000 IE en los Lotes #H0657H04 y #H0658H01, con un precio unitario de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$782.00) y DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100 (RD\$218.00) respectivamente, para un importe total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$12,200,000.00); anexada a la documentación que detallamos a continuación, la copia de un CONDUCE de NAGADA INVESTMENT COMPANY, SRL., No.02070036, de fecha 26 de mayo del 2014, que tiene como cliente el Ministerio de Salud Pública, con atención al Departamento de Compras de dicho Ministerio, en cuya descripción se indica la entrega de MIL (1,000) unidades del producto ERITROPROYETINA BETA 50,000 UI (E RECORMON MULTIDOSIS 50,000 IE), anexado a la orden de compra identificada como OR-2014-341, correspondiente al contrato/año: 341/14, de fecha 15/04/2014 al 31/12/2014, por concepto de Compra por EXCLUSIVIDAD de Medicamento del Programa Protegido e indicado a pacientes con Síndrome Mielodisplasicos, suscrito con el Proveedor NAGADA INVESTMENT COMPANY, SRL. por un valor total neto de DIECIOCHO MILLONES NOVEESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$18,900.00), así como también un PAGARE, de fecha 26 de mayo del 2014, firmado solamente por Grettel Camilo Yapul, en representación de General Medical Solution, SRL., con la empresa Dres. Mallen Guerra, representada por Francisco Mallen, y mediante el cual la empresa General Medical Solution, SRL. se comprometía ante la empresa Dres. Mallen Guerra, al pago de la suma de

OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$8,540.00), en un plazo de sesenta días; con la que se prueba, tanto el sobreprecio dado a los medicamentos vendidos al Ministerio de Salud Pública, con un margen de beneficio equivalente a más de un 50% del costo real, sino también el entramado societario armado por el acusado que como parte de las maniobras fraudulentas, empleaba para agenciarse el monopolio bajo una falsa exclusividad de medicamentos, propios del Programa Protegido del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.

**1067.** Factura con Comprobante Fiscal No. A010010010100000001, de fecha 01 de agosto del 2014, expedida por la empresa GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., a nombre del cliente NAGADA INVESTMENT COMPANY, SRL., en la que se describe la cantidad de 1,000 ERITROPROYETINA BETA 50,000 UI en los Lotes #H0657H04 y #H0658H01, con un precio total neto de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$18,000,000.00); **con la que se prueba, parte de las maniobras fraudulentas empleadas por el acusado, a través de una telaraña societaria, que le permitió estafar al Estado con simulaciones, y así defalcarlo en sus disfrazadas ventas de exclusividad de medicamentos, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.**

**1068.** Un comprobante Fiscal Especial Gubernamental, marcado con el número A010010011500000053, de fecha 03 de diciembre del 2013, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., a nombre del cliente MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y ASISTENCIA SOCIAL, cuyo contenido versa sobre la facturación a nombre de dicho Ministerio, de la INMONOGLOBULINA

HUMANA 10GR, bajo la orden de compra No.773/13 y el conduce No.13013 de fecha 29 de noviembre del 2013, correspondiente a la cantidad de 148 unidades del referido medicamento, con un precio unitario de RD\$48,500.00, para un monto total neto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$7,275,000.00), sellado y recibido por la Dirección de Compras y Contrataciones del mencionado Ministerio; **anexado a la documentación que detallamos a continuación, una factura original de color blanco con su copia de color azul, de la empresa GRUPO MALLEEN GUERRA, S.A. titulada FACTURA VALIDA PARA CREDITO FISCAL, con el número 001-00513534, sobre la Venta a GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, de fecha 29 de noviembre del 2013, bajo la condición de 30 días-neto, por la venta de la cantidad de 148 unidades de OCTAGAM 10% 10GR 100ML, a un precio unitario de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (RD\$32,175.00), para un total neto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$4,761,900.00), firmada como Recibido Conforme, por Grettel Camilo; un Recibo de Caja, No. 001-00334509, expedido por la empresa DRES. MALLEEN GUERRA, S.A de fecha 29 de noviembre del 2013, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, por el monto de UN MILLON DE PESOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00) por concepto de pago de facturas y/o documentos; una comunicación original, de fecha 24 de septiembre del 2013, expedida por la empresa DRES.MALLEEN GUERRA, S.A. dirigida a GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, SRL., firmada por Elías Juliá Calac, con atención a Grettel Camilo, en cuyo contenido se informan las condiciones de venta de los productos médicos para fines de co- distribución a nivel institucional; una copia de la Certificación de la Dirección General de Programas Protegidos, de fecha 08 de noviembre del 2013, registrada como D.P.P.2086-2013, firmada por la Dra.**

Olanda Fermín Fernández, Directora General del Programa Protegido, dirigida a la Licenciada Lucrecia Rodríguez, encargada de la sección de medicina, y por medio de la cual se le autoriza la recepción de dos (2) unidades del medicamento de Inmunoglobulina Humana 10%, como adelanto del proceso de licitación adjudicado al Laboratorio General Medical, ya que la misma es requerida con URGENCIA para ser suministrado a una paciente en delicado estado de salud; una copia de fecha 30 de octubre del 2013, relativa a la Notificación de Adjudicación, Licitación Publica Nacional Ref.MISPAS-CCC-LPN-2013-06, titulado como ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CATASTROFICAS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA DIRECCION DE PROGRAMA PROTEGIDO, dirigida a los señores General Medical Solutions, SRL., y firmada por la Licda. Maribel Evangelista Ramos, del Comité de Compras y Contrataciones del MISPAS, mediante el cual le notifica sobre el procedimiento de urgencia de la Inmunoglobulina Humana 10%, siéndole adjudicado el contrato por un monto total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$7,275,000.00); un conduce de fecha 29 de noviembre del 2013, número 130013, correspondiente a la orden de compra 773/13, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, S.A., sellado y firmado por la Direccion de Compras y Contrataciones, así como por el almacén del Viceministerio Administrativo y Financiero de Salud Pública, relativo a la cantidad de 150 unidades de Inmunoglobulina Humana 10%; copia de la orden de compra identificada como OR-2013-773, numero de contrato/año: 773/13, de fecha 11 de noviembre del 2013, de Licitación Publica Nacional MISPAS-CCC-LPN-2013-06 para la adquisición de medicamentos para enfermedades catastróficas, de la Direccion de Programas Protegidos, por un valor total neto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$7,275,000.00);



copia del Registro de Contrato ante la Contraloría General de la República, de fecha 12 de marzo del 2014, correspondiente al contrato suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debidamente representado por el Ministro Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, y la entidad social GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, debidamente representada por JOSE DOLORES SANTANA CARMONA, por concepto de compra de 150 unidades de Inmunoglobulina Humana 10%, por un valor total neto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$7,275,000.00), con una vigencia del 13 de noviembre del 2013 al 13 de febrero del 2014; **con lo que se prueba, el entramado fraudulento creado por los acusados, para simular una exclusividad con la finalidad de distraer fondos públicos, mediante sobrepuestos y sin cumplir con las condiciones legales ni reglamentarias del sector salud, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.**

**1069.** Una comunicación sin firma, de fecha 21 de marzo del 2014, expedida a solicitud de parte interesada, por la empresa DRES. MALLÉN GUERRA, S.A. dirigida al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solo sellada, y en cuyo contenido CERTIFICAN que la compañía DOMEDICAL SUPPLY, SRL., está autorizada a distribuir los siguientes productos médicos: OCTAGAN 10% 10GR 100ML (Inmunoglobulina Humana); **con la que se prueban, el uso de un documento falso, la falsa exclusividad a través de sus empresas en la venta y distribución de medicamentos, cercando a su favor el sector salud y normalizando las maniobras fraudulentas para adjudicarse contratos onerosos, y así defalcarse al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.**

**1070.** Un comprobante Fiscal Especial Gubernamental, original, marcado con el número A010010011500000052, de fecha 09 de julio del 2013, expedido por GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., a nombre del cliente MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y ASISTENCIA SOCIAL, cuyo contenido versa sobre la facturación a nombre de dicho Ministerio, de 50,000 unidades de Emulsión de Aceite de Hígado de Bacalao, Fco. 300 Ml, compuesto por: Omega 3 (vitamina A, Retinol, Vitamina D), Vitamina C, Fosfato de Calcio, con un precio unitario de 195.00, para un valor total neto de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$9,750,000.00), **anexado a la documentación que detallamos a continuación**, un recibo original titulado RECIBO DEL COBRADOR, expedido por la empresa METROMED, a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTIONS, marcado con el número 1267, de fecha 01 de julio 2013, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00), cuyo concepto es el pago de la venta de CINCUENTA MIL (50,000) unidades de *Tung Hai* de 300 Ml, hecho a través del cheque No.027 de Bancamerica, y librado por United Logistic Group V.P. SRL., correspondiente a la factura anexa: factura de METROMED, No.17690, de fecha 01/07/2013, expedida a nombre de GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, con el NCF A010010010100009060, por concepto de CINCUENTA MIL (50,000) unidades de *Tung Hai* de 300 Ml, con un precio unitario de RD\$140.00, para un total Neto a cobrar de SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00); un recibo original, sin logo, ni número, de fecha 01 de junio del 2013, en el que se hace constar que se ha recibido de las empresas GENERAL MEDICAL SOLUTION y United Logistic Group V.P. SRL. la suma de SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00), correspondiente al cheque No.00027 de Bancamerica, y librado por United Logistic Group V.P. SRL., por concepto de la compra CINCUENTA MIL (50,000) unidades de aceite de

bacalao *Tung Hai* de 300 Ml, para la Secretaria de Salud Pública, firmado como Recibido por Ninoska Estepan, por METROMED, SRL. y entregado por ALEXIS MEDINA; copia del cheque No.000027, de fecha 28 de junio del 2013, expedido por la empresa United Logistic Group V.P. SRL., DO19HCS00000000001100000766, del Bancamerica, a nombre de METROMED, SRL. por un monto de SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00); orden de compra original identificada como OR-2013-331, del contrato/año: 331/13, de fecha 27 de mayo del 2013 a 31 de diciembre del 2013, por compra de medicamentos e insumos por urgencia para ser donados a pacientes, con el proveedor GENERAL MEDICAL SOLUTION AM CporA, por un valor total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$9,750,000.00); una hoja de libreta bloque, de color amarillo y con rayas, manuscrita en color azul, que se titula CONSTANCIA DE PAGO, y que reza lo siguiente: “Recibí de GENERAL MEDICAL SOLUTION y/o United Logistic Group V.P. SRL. la suma de SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00)” “Detalle: Compra de 50,000 unidades de Aceite de Hígado de Bacalao Tung Hai, para la Secretaria de Salud Pública. CK #00027” “Recibido por” “Entregado por”; **con lo que se prueba, la simulación y el empleo de maniobras fraudulentas por parte del acusado, en las negociaciones con el Estado, propias de su dinámica de estafa, para a través de los entramados societarios creados por el mismo, para así lograr defalcicar al Estado, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.**

**1071. Un conduce original, expedido por** GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL., de fecha 03 de julio del 2013, marcado con el No.130013, correspondiente a la orden de compra 331, a nombre del cliente **Ministerio de Salud Pública**, en el que se describe la cantidad de CINCUENTA MIL (50,000) unidades de 300Ml de

Emulsión de aceite de Hígado de Bacalao, compuesto por: Omega 3 (vitamina A, Retinol, Vitamina D), Vitamina C, Fosfato de Calcio, correspondiente al Lote: 20110328, fecha de vencimiento 27/03/2015, sellado y firmado como recibido por la Dirección de Compras y Contrataciones del MSP, y por el Almacén del Viceministerio Administrativo y Financiero del MSP, anexo a la copia del Comprobante Fiscal Especial Gubernamental; **con el que se prueba el proceso de venta al Estado de dicho producto, así como permite probar otras circunstancias de los hechos.**

**1072. Una certificación** emitida por el Encargado de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del 10 de septiembre de 2014, con la que se prueba el libramiento a favor de General Medical Solution A.M., por RD\$9,750,000.00, reteniéndosele RD\$487,500, según libramiento núm. 8297 del 17 de octubre de 2013, así como sirve para probar otras circunstancias de los hechos.

**1073. Una hoja con un cuadro titulado operaciones AC-30, de fecha 02 de septiembre 2020, el cual fue secuestrado en el allanamiento realizado en el apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado Juan Alexis Medina Sánchez con el** cual pretendemos probar que el mismo establece la cantidad despachada de AC-30 en la **OISOE** de conduces firmados, la despachada real por General Supply y la diferencia por despachar, probamos la Estafa contra el Estado, y otras circunstancias de los hechos.

- 1074. Facturas 1917,3911 y 6062 del pago de la cuota del mantenimiento Torre 3, ocupados en el allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), con los cuales probamos que los mismos se realizaban a nombre de Domingo Antonio Santiago Muñoz, es decir, la condición de prestanombre de Domingo Antonio Santiago, así como otras circunstancias de los hechos.**
- 1075. Copia Oficio No. DGSFO/No.2223/16 de fecha 28 de diciembre del año 2016, firmada por el Lic. Rafael A. Germosén Andújar, documentos secuestrados mediante allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), con el cual probamos la vinculación del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#) y sus negocios con el Estado, así como con el acusado Rafael Germosén Andújar, mediante la empresa [General Supply Corporation S.R.L.](#), S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.**
- 1076. Hoja con celdas de colores, con título Adjudicaciones de Proyecto con EDEESTE 2016/2017, de fecha 01/17/2017, ocupado mediante allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), con el cual probamos el detalle de compañías adjudicadas, numero de orden y monto adjudicado, así como otras circunstancias de los hechos.**

1077. **Hola con recuadros de colores amarillos, blanco y azules, que contiene título “Casos posibles para trabajar” secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), con el cual probamos que en el mismo se detallan los casos posibles para trabajar en las instituciones Cámara de Diputados, Infotep y Policía Nacional, así como otras circunstancias de los hechos.**
1078. **Hoja con cuadro de colores de Excel, con título Estado de situación proyectos [OISOE](#), documento secuestrado en el allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), con el cual probamos la lista de las propuestas de los proyectos de equipamiento de varios hospitales, con el monto propuesto, el contrato cedente, la orden de cambio, el monto de la orden de cambio, monto de las cubriciones y libramiento, así como otras circunstancias de los hechos.**
1079. **Dos hojas grandes, impresa un en ambas caras y otra en una cara, con 6 cuadros correspondientes a procesos, en los que se describe Proceso 1- Transformadores, Wattmax Dominicana, S.R.L., Proceso 2-Transformadores, United Suppliers, S.R.L., Proceso 3- Cables, Globus Electrical, S.R.L., Proceso 4- [General Supply Corporation S.R.L.](#), S.R.L., Proceso 5- Cables, [General Supply Corporation S.R.L.](#), S.R.L. y Proceso 6- Cables y Transformadores, Globus Electrical, S.R.L., donde se observa como total de venta \$281,015,596.80 y como total de compra \$68,988,644.11. Una hoja impresa a una sola cara conteniendo 6 cuadros correspondientes a procesos, en los que se describe Proceso 1- Transformadores, Wattmax Dominicana, S.R.L., Proceso 2-**

Transformadores, United Suppliers, S.R.L., Proceso 3- Cables, Globus Electrical, S.R.L., Proceso 4- **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., Proceso 5- Cables, **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. y Proceso 6- Cables y Transformadores, Globus Electrical, S.R.L., donde se observa como total de venta \$300,475,329.49, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con el cual probamos el desglose de los productos a suplir por las diferentes empresas en el sector eléctrico, colusión de empresas y sobrepuestos, así como otras circunstancias de los hechos.

**1080. Relación de cuentas por cobrar Domedical Supply y General Medical al 09 de octubre de 2018, total deuda local RD\$16,803,848.50, USD\$336,076.97 y total deuda Panamá USD\$625,090.00, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con el cual probamos los montos pendientes por cobrar a la fecha de 9 de octubre del 2018 por parte de las empresas Domedical Supply y General Medical, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1081. Relación de cuentas por cobrar proyectos **OISOE** - Domedical - Marzo 2020, tanto por los montos de presupuesto aprobado, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** con el cual pretendemos probar que las cuentas que tenían en marzo 2020 pendientes por**



cobrar por montos de RD\$1,345,917,796.09, como de equipos entregados (RD\$813,439,203.93) por los conceptos equipamiento hospital Dr. José María Cabral y Báez, equipos médicos y de imágenes varios hospitales por todo el país, equipos médicos emergencias varios hospitales provincia Duarte (911), equipamiento emergencia hospital Cristo de los Milagros de Bayaguana, equipamiento hospital regional infantil universitario Dr. Arturo Grullón de Santiago, equipamiento hospitalario Francisco Gonzalvo de La Romana, balance pendiente equipamiento hospital Toribio Bencosme de Moca; así como la partida **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., por suministro de 500,000 galones de cemento asfáltico AC-30 tanto por el monto de presupuesto aprobado (RD\$77,633,000.00) como de galones despachados (RD\$77,633,000.00).

**1082. Una copia de una carta de ICHOROIL Oil & Gas Global Trading, redactada en idioma ingles de fecha 11 de noviembre de 2020, a la firma de Cecil Gary Stanley, con una tarjeta de presentación a nombre de “Alexis Medina Vicepresident” de la compañía IchorIol, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** con el cual probamos la relación del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** con Ichor Oil, que la misma fue recibida en REFIDOMSA por Alieska Diaz, 12 de noviembre de 2020, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1083. Copias de verificación de factura de fecha 20-01-2020, los cuales describimos a continuación: impresión fotostática de comunicación hecha por CDEEE / UERS marcada con el número UERS-DG-0025-2020, de fecha 22 de enero 2020, dirigida a Wander Méndez Rodríguez – SUIM SUPLIDORES INT. MENDEZ, SRL de la Licda. Thelma Eusebio – Directora General UERS, donde**

la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) certifica que le adeuda a Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL la suma de RD\$3,795,942.00; impresión fotostática de comunicación hecha por CDEEE / UERS marcada con el número UERS-DF-0040-2020, de fecha 20 de enero 2020, dirigida a Thelma Eusebio – Directora General, UERS a la Licda. Gregoria Elsa Nivar – Directora Financiera, UERS, donde informan que conforme a los registros de las cuentas por pagar de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) existe un monto de RD\$3,795,942.00 por concepto de compra de materiales eléctricos, por lo que sugiere que pueden certificar a la compañía SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ, S.R.L., que tienen una deuda con ellos por el monto mencionado; UERS-CPX-0004-2020, de fecha 22 de enero 2020, dirigida a la Licda. Gregoria E. Nivar – Directora Financiera, UERS vía Lic. Manuel Pérez Ruiz – Gerente Financiero, UERS, de la Licda. Ana Iris Pozo Valdez – Sub-gerente Cuentas por Pagar, donde informan que conforme a los registros de cuentas por pagar la deuda a la fecha del proveedor menciona asciende a RD\$3,795,942.00, impresión fotostática de comunicación hecha por CDEEE / UERS marcada con el número UERS-DF-0042-2020, de fecha 20 de enero 2020, dirigida a Thelma Eusebio por Gregoria Esla Nivar certificando que existe a favor de Contratas Solutions Services CSS S.R.L., cuantas por pagar por el monto de RD\$67,675,824.92 suma que le adeuda la UERS, impresión fotostática de comunicación hecha por CDEEE / UERS marcada con el número UERS-CXP-0002-2020, de fecha 20 de enero 2020, dirigida a Gregoria E. Nivar por Williams J. Toribio C. confirmando el monto adeudado y remitiendo un cuadro relación de facturas; copia del cheque 008779 del 27 de septiembre del 2019, de la cuenta de la UERS en el Banco de Reservas, a favor de Contratas Solutions CSS Service, por el monto de RD\$512,553.31, anexo factura para crédito gubernamental de fecha 5 de septiembre del 2019, emitida por Contratas Solutions Services a la UERS, por

el monto de RD\$3,856,841.80; factura para crédito gubernamental de fecha 26 de diciembre del 2019, emitida por Contratas Solutions Services a la UERS, por el monto de RD\$1,504,972.00; Solicitud de certificación de deuda a favor de Contratas Solutions Services del 16 de enero del año 2020, suscrita por Luis Eduardo Zabala, dirigida a Thelma Eusebio y Elsa Nivar (UERS), Reportes de facturación del 30 de diciembre del año 2019 a nombre de SUIM Suplidores Institucionales Méndez, por el monto de DOP\$3,795,942.00 y tiene un sello de cuenta por pagar de la UERS; impresión fotostática de comunicación hecha por CDEEE / UERS marcada con el número UERS-DG-0024-2020, de fecha 22 de enero 2020, dirigida a Rafael De Oleo y Globus Electrical SRL firmado por Thelma Eusebio certificando una deuda a su favor por RD\$3,271,249.10; impresión fotostática de comunicación hecha por CDEEE / UERS marcada con el número UERS-DF-0041-2020, de fecha 20 de enero 2020, dirigida a Thelma Eusebio por Gregoria Elsa Nivar, certificando el monto de RD\$3,271,249.10; impresión fotostática de comunicación hecha por CDEEE / UERS marcada con el número UERS-DG-0023-2020, de fecha 22 de enero 2020, dirigida a Luis Eduardo Salaba y Contratas Solution Services CSS S.R.L. pro Thelma Eusebio, certificando el monto de RD\$67,675,824.92; solicitud de certificación de deuda, firmada por Wander Méndez Rodríguez, gerente de Suim Suplidores Instituciones Méndez, de fecha 16 de enero del 2020, dirigida a Thelma Eusebio solicitando la certificación de una deuda por el monto RD\$3,795,942.00; secuestrados en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; Documentación con las cuales probamos que dichas certificaciones de cuentas pendientes por pagar fueron emitidas por la Licda. Thelma Eusserbio Directora General de la UERS, las negociaciones con el Estado del

acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y las empresas del entramado societario vinculadas a él y la UERS, así como otras circunstancias del hecho.}

**1084. Un reporte DATACREDITO que consta de tres páginas del Sr. Juan Alexis Medina Sánchez, cédula No. 001-0531404-1, secuestrados en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado Juan Alexis Medina Sánchez, con el cual probamos cual era el estatus económico del acusado Juan Alexis Medina Sánchez en esa fecha, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1085. Una copia de una página de lado y lado conteniendo de un lado un cuadro con el encabezado Relación de Transferencia a Capitanes, Anthony Moore (TONY) y Jeff Brock, con montos en dólares y del otro lado un cuadro con el encabezado IR-3 Ret. DE PERSONAL con nombres, cédulas y montos en pesos, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado Juan Alexis Medina Sánchez, con el cual probamos que se hace constar la relación de transferencias, capitales y balances pendientes de Anthony Moore, Jeff Brock y General Oil Co., así como otras circunstancias de los hechos.**

**1086. Cinco hojas de a una página conteniendo un cuadro con el encabezado: Disponibilidad Bancaria, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado Juan Alexis Medina Sánchez, con el cual probamos la disponibilidad bancaria**

de las compañías General Supply, Globus Electrical, United Suppliers, Fuel America Inc. Dominicana, para ese momento, así como otras circunstancias del hecho.

**1087. Copia de contrato de fecha 08 de abril de 2015, suscrito entre la compañía Corporación Copycord R.D., S.A., representada por Carlos Alexander Camejo en calidad de Gerente General y el Banco de Reservas de la República Dominicana representado por los Lic. Aracelis Medina Sánchez y Lic. Luis Rafael V. Espinal Laureano, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D., propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** con el cual probamos que el mismo consistente en un Addendum modificadorio al contrato de arrendamiento de equipos, suscrito en fecha 21 de abril de 2014, también probamos la incidencia del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** o su interés personal, en los negocios realizados por Banreservas, representado por su hermana, Aracelis Medina Sánchez, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1088. Tres reportes deudas de préstamos a proyectos realizados por la empresa Contratas Solution Services (CSS) con datos de fecha, descripción, número de cheque, banco y monto, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, con el cual probamos que el mismo fue preparado por el Ing. Roberto Alcántara y revisado por el Lic. Eduardo Sabala, y que contiene un desglose de varios asuntos tales como prestamos relacionados a **FONPER**, Egehí Vallejuelo, entre otras actividades, así como también relacionados al**

nombrado Alexis Medina Sánchez (AMS) como el cheque de CSS a nombre de Luís Eduardo Sabala para cambiar en efectivo y entregarlo a AMS, cheque de CSS a nombre de Wilson Pierret para entregarlo a AMS, cheque de CSS a nombre de Fulvio Antonio Cabreja (Angelo) para pago de compra de reloj Audemars Piguet Chronograph de AMS, cheque de CSS a nombre de Rafael Leonidas De Oleo para compra de materiales de suministro al INVI, cheque de CSS a nombre de General Medical Solution por concepto de reembolso a préstamos que fueron usando para avance de los proyectos, etc. Con estos documentos también probamos el modus operandi en lavado de activo a través de la empresa Contratas CSS, proyectos realizados con instituciones del Estado, así como otras circunstancias de los hechos.

**1089. Impresión a color de recuadro con celdas en color amarillo, con encabezado Cliente: Unidad de Electrificación Rural y Suburbana UERS, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), con la cual probamos que** la misma contiene los montos de lo facturado por Contratas Solution Services CSS, SRL, SUIM Suplidores Mendez SRL y Globus Electrical SRL, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1090. Cotización de Juegos Parque de Diversiones, con imágenes de los diferentes juegos cotizados, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), con la probamos que** el mismo contiene los montos de los siguientes juegos: tagada 24, por un monto de \$63,220.20, Self-

Control Plane, por un monto de \$67,084.15, Kangaroo Jump, por un monto de \$56,977.78, 16, seats Carousel, por un monto de \$56,031.39, Pirate Ship, por un monto de \$61,984.42, Electric Bumper Car, por un monto de \$53,424.79, Bumper car Control Box, por un monto de \$25,904.27, Steel Board y Double Flying, por un monto de \$ 58,162.52, Small Pendulum (5seats), por un monto de \$ 53,539.39, Scream, por un monto de \$ 150,890.55, Struture of Main Entrance, por un monto de \$115,000.00, Equipament, por un monto de \$274,000.00., con un monto total de \$2,222,471.00. Asimismo, con este documento probamos las operaciones de lavado de activos realizadas por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través del Wonder Island Park, así como otras circunstancias de los hechos.

**1091. Relación de ahorro de AC-30 en despachos realizados por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., período enero – diciembre 2017 con una relación de conduces anexos con fechas, contratistas y cantidad de galones, secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, con la cual probamos los montos según esos conduce de los montos despachador de AC-30 por parte de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1092. Cheque número 000011, fechado 02 de noviembre de 2018, del Banco Santa Cruz, a nombre de Deidania Rivera Reynoso, por cuenta de la empresa Canada Internacional Product, C.I.P., SRL, por el monto de RD\$3,375,000.00. Cheque número 000012, fechado 02 de noviembre de 2018, del Banco Santa Cruz, a nombre de Deidania Rivera Reynoso, por cuenta de la empresa Canada Internacional Product, C.I.P., SRL, por el monto de RD\$3,375,000.00. Cheque número 000918, sin fecha, del Banco Popular, a nombre de Juan Alexis Medina,**



por cuenta de la empresa Inver Karro, SRL, con el concepto pago préstamo, por el monto de RD\$250,000.00. Cheque número 000919, sin fecha, del Banco Popular, a nombre de Juan Alexis Medina, por cuenta de la empresa Inver Karro, SRL, con el concepto pago préstamo, por el monto de RD\$270,000.00. Cheque número 000281, fechado 10 de agosto de 2018, del Banco Santa Cruz, a nombre del Banco de Reservas, por cuenta de la empresa Omalto Supply, SRL, con el concepto, por el monto de RD\$686,510.00. Cheque de administración número 21142641, fechado 26 de noviembre de 2020, del Banco de Reservas, a nombre de Lisbeth Ortega De Los Santos, con el concepto devolución de negocio (tienda), por el monto de RD\$2,516,172.62. Cheque número 0031, sin fecha, del Banco de Reservas, por cuenta de Lisaura María Cedano Guerrero, a nombre de Lisbeth Ortega, con el concepto pago personal, por el monto de RD\$41,000.00. secuestrado en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, con la cual pretendemos los montos según esos conduce de los montos despachador de AC-30 por parte de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.**, con el cual probamos que los mismos estaban en posesión del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como otras circunstancias de los hechos.

1093. Copia de la factura pro-forma 2018-58 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., del 31 de diciembre de 2018, facturado a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) por la cantidad de 500,000 galones de cemento asfáltico AC-30, por el monto total de USD\$1,450,000.00 y sus anexo secuestrados en allanamiento realizado en apartamento No. T3-29-A, vigésimo noveno nivel, Torre 3, Malecón Center, ubicado en la Ave. George Washington, sector Ciudad Universitaria, ciudad

de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez con el cual probamos** que el mismo contiene la autorización de despacho de AC-30 número 00001033, del 07 de noviembre de 2018, suscrita por el Director General de la **OISOE**, Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, dirigida al Lic. Julián Suriel, Presidente de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., para ser utilizado en el asfaltado de la carretera San Juan-Las Matas de Farfán. Relación de cincuenta y seis (56) conduces emitidos por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC), desde el 01/01/2018 hasta 07/02/2019, por la cantidad de 500,00 galones de cemento asfáltico AC-30 y anexos todos los conduces y ordenes de retiro de dicho producto entre estas empresas. Original de la factura pro-forma 2018-58 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., del 18 de febrero de 2018, facturado a la empresa Tools & Resources Enterprises Toreen, S.R.L., por la cantidad de 86,500 galones de cemento asfáltico AC-30, por el monto total de USD\$250,850 y anexo los siguientes documentos: Relación de cinco conduces de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, impreso el 18 de febrero de 2020 por 45,000 galones de cemento asfáltico AC-30 al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC) del 10 al 13 de diciembre de 2019. Relación de cinco conduces números 1217,1219, 1220, 1222 y 1223 de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, impreso el 18 de febrero de 2020 por 45,000 galones de cemento asfáltico AC-30 al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC) del 10 al 13 de diciembre de 2019. Relación de cinco conduces números 1240, 1254, 1256, 1257 y 1258 de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, impreso el 18 de febrero de 2020 por 41,500 galones de cemento asfáltico AC-30 al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC) los días 11, 12 y 17 de febrero de 2020. Relación de despacho de cemento asfáltico AC-30 los días 9, 12 y 13 de diciembre

de 2019 de las ordenes números 3319, 3320, 3321, 3322 y 3323 por la cantidad de 45,000 galones. Copia a color de la factura pro-forma 2019-25, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., del 25 de julio de 2019, facturado a la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTD), S.R.L., por la cantidad de 166,500 galones de cemento asfáltico AC-30, por el monto total de USD\$482,850.00. Copia a color de la relación de diecinueve (19) conduces emitidos por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, al contratista Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC), desde el 01/01/2017 hasta 29/07/2019, por la cantidad de 166,500 galones de cemento asfáltico AC-30 y anexos todos los conduces y ordenes de retiro de dicho producto entre estas empresas. Relación de ahorro de AC-30 en despachos realizados por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., período enero - diciembre 2017 con una relación de conduces anexos con fechas, contratistas y cantidad de galones.

**1094.** Un acta de inextensa de matrimonio No.05-10432676-4, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral de la República Dominicana, en relación a **Juan Alexis Medina Sánchez** y **Lisbeth Ortega de los Santos**, bajo el régimen matrimonial bajo el acuerdo de bienes separados. **Para Probar:** el vínculo matrimonial del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y está casado con **Lisbeth Ortega de los Santos**, bajo el régimen matrimonial de acuerdo de bienes separados; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1095.** Una copia a color del cheque No.001126 de fecha 29/07/2016, emitido por **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse contra Wilson Pierret, la suma económica de RD\$.30,000.00, con el concepto Prestamos para útiles Esc., anexos: una comunicación de fecha 27 de julio del 2016, dirigida al señor **Juan Alexis**

**Medina Sánchez**, Gerente General Grupo JAMS, vía **Wacal Mendez**, Director Financiero, suscrita por Mayor FARD Wilson Pierret, mediante la cual expresa inmenso agradecimiento por el tiempo que le ha permitido permanecer a su lado y el trato recibido, además para apelar a su buena voluntad para solicitar un préstamo por la cantidad de RD\$.30,000.00, para poder comprar los útiles escolares de sus hijos; Copia de cédula de Ismael Guzmán Castillo, cédula No.011-0033713-6. **Para Probar:** que desde la cuenta de **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, se pago el monto de RD\$.30,000.00 al señor Wilson Pierret; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1096. Una comunicación de fecha 18 de agosto del 2016, dirigida a **WATTMAXX, SRL**, con atención al señor **Omalto Gutiérrez**, Gerente, suscrita por **Alexis Medina Sánchez**, mediante la cual agradece el haberlo tomado en cuenta como profesional en el área administrativa y empresarial del sector energético y combustible en la pasada reunión el día 6 en sus oficinas para ocupar la posición de director operativo y administrativo de su empresa. Continúa expresando que, dado a que sus operaciones tienen un gran componente con empresas del estado dominicano, es por tales razones éticas y de conflicto de intereses que no puede aceptar su oferta. Dejándoles las puertas abiertas en cualquier otro escenario que les permita relacionarse comercialmente sin esas limitaciones. **Para Probar:** que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en una ocasión rechazo ser director operativo y administrativo de la empresa **WATTMAXX, SRL**, por razones éticas y de conflicto de intereses con el estado dominicano, motivos contradictorios con todo su accionar, pues fue proveedor del estado dominicano a través de distintas empresas; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1097. Una comunicación de fecha 18 de agosto del 2016, dirigida a **GLOBUS ELECTRICAL, SRL**, con atención al señor **Rafael Leónidas De Oleo**, Gerente, suscrita por **Alexis Medina Sánchez**, mediante la cual agradece el haberlo tomado en cuenta como profesional en el área administrativa y empresarial del sector energético y combustible en la pasada reunión el día 6 en sus oficinas para ocupar la posición de director operativo y administrativo de su empresa. Continúa expresando que, dado a que sus operaciones tienen un gran componente con empresas del estado dominicano, es por tales razones éticas y de conflicto de intereses que no puede aceptar su oferta. Dejándoles las puertas abiertas en cualquier otro escenario que les permita relacionarse comercialmente sin esas limitaciones **Para Probar:** que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, en una ocasión rechazó ser director operativo y administrativo de la empresa **ELECTRICAL, SRL**, por razones éticas y de conflicto de intereses con el estado dominicano, motivos contradictorios con todo su accionar, pues fue proveedor del estado dominicano a través de distintas empresas; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano fáctico de la presente acusación.

1098. Una comunicación de fecha 18 de agosto del 2016, dirigida a **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, con atención al señor **Wascar Méndez**, Gerente, suscrita por **Alexis Medina Sánchez**, mediante la cual agradece el haberlo tomado en cuenta como profesional en el área administrativa y empresarial del sector energético y combustible en la pasada reunión el día 6 en sus oficinas para ocupar la posición de director operativo y administrativo de su empresa. Continúa expresando que, dado a que sus operaciones tienen un gran componente con empresas del estado dominicano, es por tales razones éticas y de conflicto de intereses que no puede aceptar su oferta. Dejándoles las puertas abiertas en cualquier otro escenario que les permita relacionarse comercialmente sin esas limitaciones. **Para Probar:** que el acusado **Juan Alexis**

**Medina Sánchez**, en una ocasión rechazó ser director operativo y administrativo de la empresa **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, por razones éticas y de conflicto de intereses con el estado dominicano, motivos contradictorios con todo su accionar, pues fue proveedor del estado dominicano a través de distintas empresas; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano fáctico de la presente acusación.

**1099. Un acto de Acuerdo Bajo Firma Privada de fecha 03 de diciembre del 2012, firmado por las partes Alexis Medina, quien se denomina la Primera Parte y Luz Bethania Antigua Mena, quien se denomina como la Segunda Parte, las firmas plasmadas en el acuerdo, fueron certificadas por el DR. Juan B. F. Tavaréz Tamariz, abogado, Notario Público de los números del Distrito Nacional, matrícula No.4153. Para Probar:** que mediante este acuerdo **Alexis Medina**, se define como un empresario privado, promotor y asesor de inversiones, que mediante el referido acuerdo conviene con **Luz Bethania Antigua Mena**, quien se define como una empresaria privada, que opera a través de las razones sociales Haila SRL, Lunes Suplidores y Ventosa, **gestionar para sus empresas: comercialización, promoción y desarrollo de actividades relativas a las compra y contrataciones de bienes y servicios para con instituciones del estado dominicano, el estado dominicano, así como dependencias autónomas;** de tal suerte que se constituye en un promotor y gestor de negocios ante **Luz Bethania Antigua Mena**, para lo cual cobrará un cuarenta por ciento (40%) de los beneficios neto de cada operación. Además, probamos los vínculos con **Luz Bethania Antigua Mena**, y las empresas Haila SRL, Lunes Suplidores y Ventosa; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano fáctico de la presente acusación.

**1100. Una comunicación de fecha 03 de octubre del 2014, dirigida al Teniente General Máximo W. Muñoz Delgado, E.R.D., Ministro de Defensa, suscrita**

por **Alexis Medina Sánchez**, mediante la cual le expresa que sea considerado para su ingreso como **Asimilada Contable en la Institución que considere**, a la señora **Ebelice Del Carmen Duran Domínguez**, quien labora para su oficina como asistente. **Para Probar:** con esta comunicación, que la hoja en la cual se suscribe la comunicación tiene un timbrado típico de instituciones y funcionarios públicos, pues el mismo usa el Escudo Nacional, y dice “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” “Año de superación del Analfabetismos”, sin ser funcionario público, lo cual demuestra su forma de comportarse ante las instituciones y funcionarios público por ser hermano del primer mandatario del estado dominicano; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1101. Una comunicación de fecha 30 de junio del 2015, dirigida al Teniente General Máximo Williams Muñoz Delgado, E.R.D., Ministro de Defensa, suscrita por Alexis Medina Sánchez, mediante la cual le expresa que sea asignada a Alexis Medina Sánchez la Asimilada Militar Ebelice Del Carmen Duran Domínguez, y a la vez sea transferida a la Fuerza Aérea de la República Dominicana. Para Probar:** con esta comunicación, que la hoja en la cual se suscribe la comunicación tiene un timbrado típico de instituciones y funcionarios públicos, pues el mismo usa el Escudo Nacional, y dice “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” “Año de Atención Integral a la Primera Infancia”, sin ser funcionario público, lo cual demuestra su forma de comportarse ante las instituciones y funcionarios público por ser hermano del primer mandatario del estado dominicano, así como la incidencia que tenía en el Estado para lograr que fueran ingresados como asimilados personas de su confianza; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.



**1102. Una comunicación de fecha 11 de septiembre del 2018, dirigida al Teniente General Rubén Paulino SEM, E.R.D., Ministro de Defensa, suscrita por Alexis Medina Sánchez, mediante la cual solicita que sean integrados como oficiales a la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD) al Joven Wascar Méndez Rodríguez y Wander Méndez Rodríguez. Para Probar:** con esta comunicación, que la hoja en la cual se suscribe la comunicación tiene un timbrado típico de instituciones y funcionarios públicos, dice “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” “Año del Fomento a las Exportaciones”, sin ser funcionario público, lo cual demuestra su forma de comportarse ante las instituciones y funcionarios público por ser hermano del primer mandatario del estado dominicano, así como la incidencia que tenía en el Estado para lograr que fueran ingresados personas de su confianza, por encima de los protocolos de ingresos; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1103. Copia de un contrato de Compra-Venta de Inmueble, Bajo Firmas Privadas, con dos páginas escritas, firmado en fecha 22 de enero 2015, entre Constructora del Sur, S.R.L. (anterior Constructora del Sur S.A.), RNC: 1-01-11101-1, representada por su gerente Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas, parte vendedora, y de la otra parte los señores Julián Esteban Suriel Suazo y Juan Alexis Medina Sánchez, los compradores, con los anexos:** un hoja blanca conteniendo un estado de cuenta venta locales comerciales Av.27 de febrero Sres. Julián Suriel y Asociado, al 12/06/2016, con valores en Dólares Norte Americanos; una relación de cheque, fecha, beneficiario, concepto, tasa, valor y dólares, relativo a **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** que dice **Relación Constructora del Sur, S.R.L., Para Probar:** la adquisición por parte de los acusados **Julián Esteban Suriel Suazo** y **Juan Alexis Medina Sánchez**, de los inmuebles identificado como Local Comercial No.1-2 Primer y Segundo Nivel

del Condominio Edificio R-S, Matricula No.0100063484, Designación Catastral, solar 8, Manzana 4063, DC 01 Local Comercial No.1-2, Primer y Segundo Nivel, Con un Área de 786.57 Mts<sup>2</sup>, ubicado en el Condominio Edificio R-S en el Distrito Nacional, inmueble que consta de cuatro (4) parqueos, por la suma económica de cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos quince con 00/100 Dólares Norteamericanos (US\$ 458,715); además probamos con la relación de pagos anexa sobre estado de cuenta de venta locales comerciales Av.27 de febrero Sres. Julián Suriel y Asociado, que al 12/06/2016 habían pagado realizado un primer pago en fecha 27/07/2015 a través del CK No.000179 B. Reservas, por Valor de RD\$3,616,388.75, un segundo pago en fecha 27/07/2015 a través del CK No.000007 B. Reservas, por Valor de RD\$3,616,388.75, un tercer pago en fecha 12/09/2016 a través del CK No.002534 B. Reservas, por Valor de RD\$5,000,000.00; con la relación de pago de **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** que dice **Relación Constructora del Sur, S.R.L.**, probamos las fechas que en que se hicieron los pagos, así como fuente de donde se pagaban esos montos económicos, el cual lo hacían desde el instrumento de lavado que lo era la empresa **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** ; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1104. Una comunicación de fecha 08 de enero del 2020, dirigida al Mayor General Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General de la Policía Nacional, suscrita por Juan Alexis Medina Sánchez, mediante la cual solicita que sea incluido en la lista de ascensos al raso P.N. Ismael Guzmán Castillo, ya que el mismo trabaja arduamente a su lado y al de su familia, Para Probar:** con esta comunicación, que la hoja en la cual se suscribe la comunicación tiene un timbrado típico de instituciones y funcionarios públicos, dice “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” “Año de la consolidación de la seguridad

alimenticia”, sin ser funcionario público, lo cual demuestra su forma de comportarse ante las instituciones y funcionarios público por ser hermano del primer mandatario del estado dominicano, así como la incidencia que tenía en el Estado para lograr que fueran ascendidos personas de su confianza, por encima de los protocolos de ingresos; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1105. Una comunicación de fecha 24 de abril del 2015, dirigida al General de la Policía Nacional José A. Acosta Castellano, Director Central de RR HH, suscrita por Alexis Medina Sánchez, mediante la cual solicita que sea asignado como parte de su seguridad al raso P.N. Ismael Guzmán Castillo, y a la vez le sea asignado un arma de reglamento. Para Probar:** con esta comunicación, que la hoja en la cual se suscribe la comunicación tiene un timbrado típico de instituciones y funcionarios públicos, pues el mismo usa el Escudo Nacional, y dice “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” “Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”, sin ser funcionario público, lo cual demuestra su forma de comportarse para ejercer influencia ante las instituciones y funcionarios público por ser hermano del primer mandatario del estado dominicano; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1106. Copia del cheque No.002185 de fecha 15/11/2017, emitido por la empresa CONTRATAS, RNC: 130663084, mediante el cual ordena pagarse contra Antonio Florentino Méndez, la suma económica de RD\$711,919.93, con el concepto pago certificación pago 5 contenedores parque temático. Para Probar:** la adquisición de bienes destinado al parque temático relacionado acusado **Alexis Medina Sánchez**, así como los vínculos que guarda con el parque temático; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1107. Copia del cheque No.002186 de fecha 15/11/2017, emitido por la empresa **CONTRATAS**, RNC: 130663084, mediante el cual ordena pagarse contra **Antonio Florentino Méndez**, la suma económica de RD\$478,100.00, con el concepto pago de Certificación del Bell-430 MVP. **Para Probar:** la relación con activos identificados como parte de la red que dirige **Alexis Medina Sánchez**, en este caso probamos el pago de certificación para un **helicóptero tipo Bell-430 MVP**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.
1108. Copia del cheque No.002005 de fecha 10/01/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC.** RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse contra **Proyectos Engineering & Construction PIC SRL**, la suma económica de RD\$2,000,000.00, con el concepto proyecto **Bomba San Juan (Bomba Las Marías)**, con anexo: una solicitud de pago no.1495 de fecha 10/01/2020 de la empresa **FUEL AMERICA INC.** **Para Probar:** la relación la empresa **FUEL AMERICA INC**, con el proyecto **Bomba San Juan (Bomba Las Marías)**, y las partes acusadas en la presente acusación; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.
1109. Copia del cheque No.002049 de fecha 24/02/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC.** RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse contra **Prodiplaza Constructions** la suma económica de **RD\$400,000.00**, con el concepto **CXC JAMS (2do. Avance Instalación Parque)**, con anexo: una solicitud de pago no.1542 de fecha 24/02/2020 de la empresa **FUEL AMERICA INC.**; una página con relación a un presupuesto para la construcción de un parque, elaborador por **Ing. Simón Marcano / Arq. José Plaza**, **Para Probar:** la relación la empresa **FUEL AMERICA INC**, con el proyecto para la construcción de un parque con la empresa **Prodiplaza Constructions**, mediante la referida

documentación se comprueba que la empresa **FUEL AMERICA INC.**, paga avance para la construcción del Parque; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1110. Copia del cheque No.002138 de fecha 15/06/2020, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse contra Libni Valenzuela Matos la suma económica de RD\$1,100,000.00, con el concepto CXC José Santana JAMS, con anexos: una solicitud de pago no.1632 de fecha 15/06/2020 de la empresa FUEL AMERICA INC., con el manuscrito en tinta de lapicero color azul que dice: Nota: Abono Clinica en Proceso, Autorizado por Jams; copia a color de cédula de Melvin Gutiérrez Remigio; Para Probar:** la relación la empresa FUEL AMERICA INC, Libni Valenzuela Matos, y Melvin Gutiérrez Remigio en el proceso de Abono Clínica en Proceso; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1111. Copia del cheque No.002153 de fecha 03/07/2020, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse contra Víctor Kelin Santiago German Santiago la suma económica de RD\$1,020,998.11, con el concepto CXC José Santana JAMS, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.1646 de fecha 03/07/2020 de la empresa FUEL AMERICA INC.; una solicitud de pago no.7068 de fecha 03/07/2020 de la empresa FUEL AMERICA INC.; un volante del Banreservas de fecha 03-07-20, impuesto DGII, tipo IPI, recibo No.15683281, Cliente Juan Alexis Medina Sánchez, monto pagado DOP\$ 138,329.78; un volante del Banreservas de fecha 03-07-20, impuesto DGII, tipo IPI, recibo No.15683273, Cliente Juan Alexis Medina Sánchez, monto pagado DOP\$ 145,302.00; un volante del Banreservas de fecha 03-07-20, impuesto DGII, tipo IPI, recibo No.15683276, Cliente Juan**

**Alexis Medina Sánchez**, monto pagado **DOP\$ 145,302.00**; un volante del Banreservas de fecha 03-07-20, impuesto DGII, tipo IPI, recibo No.15683277, Cliente **Juan Alexis Medina Sánchez**, monto pagado **DOP\$ 151,529.07**; un volante del Banreservas de fecha 03-07-20, impuesto DGII, tipo IPI, recibo No.15683278, Cliente **Juan Alexis Medina Sánchez**, monto pagado **DOP\$ 148,584.16**; un volante del Banreservas de fecha 03-07-20, impuesto DGII, tipo IPI, recibo No.15683219, Cliente **Juan Alexis Medina Sánchez**, monto pagado **DOP\$ 148,975.55**; un volante del Banreservas de fecha 03-07-20, impuesto DGII, tipo IPI, recibo No.15683221, Cliente **Juan Alexis Medina Sánchez**, monto pagado **DOP\$ 145,975.55**; Autorización de pago de la Dirección General de Impuestos Internos, sobre IPI- Impuesto Prop. Inmobiliaria, números: 20951483327-7, 20951483361-7, 20951483383-8, 209511483400-1, 20951483438-9, 20951483446-0, 20951483454-0, copia de ; **Para Probar**: la relación la empresa **FUEL AMERICA INC**, con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, con la referida documentación demostramos que utilizaba la empresa **FUEL AMERICA INC** como instrumento financiero para la adquisición de activos, pues del cheque no. 002153 de fecha 03/07/2020 que fue girado a favor de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, se desprende que es el mismo monto que se gastó en el pago del IPI de sus propiedades, pues la suma de los volantes antes señalados es exactamente la suma del valor del cheque, que es **RD\$1,020,998.11**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1112. Copia del cheque No.006612 de fecha 10/07/2020, emitido por la empresa General Supply Corporation S.R.L. S.R.L. RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse contra Condominio Costa del Sol, la suma económica de RD\$49,891.78, con el concepto José Santana JAMS (saldo de facturas correspondiente A MA A Julio del 2020), con los anexos siguientes: una**

solicitud de pago no.7083 de fecha 10/07/2020 de la empresa **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.**, con el concepto José Santana JAMS (Saldo de Facturas Correspondiente a Mayo A Julio del 2020); relacion de fecha 7/10/2020 del condominio costa del sol, por monto de 49,861.78, recibo provisional de ingresos con timbrado Xeliter Cpsta del Sol, de fecha 14de julio 2020, mediante el cual dan constancia de recibir del Sr. David Santiago, el cheque No.6612 por la suma de RD\$ 49,861.78, a beneficio del condominio Costa del Sol I, unidad 418, por concepto de pago mantenimiento y electricidad facturas mayo, junio y julio 2020, copia de cédula a nombre de Domingo de Paula Ureña; **Para Probar:** que a través de la empresa **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.** pagaba la factura de mantenimiento de la unidad 418 del Condominio Costa del Sol, lo cual prueba los vínculos de los activos con la red criminal imputada en la presente acusación; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1113. Una comunicación de fecha 13 de agosto del 2020, timbrada con el logotipo de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, suscritas por José Santana, Rafael Leónidas De Oleo, Gerentes, dirigida al Banreservas, mediante la cual solicitan la confesión de cheques de administración con cargo a la cuenta No.9600551418, por valor de RD\$1,500,000.00 por concepto Compras de Inmueble, indicando que los mismos serán retirados por el señor Carlos José Alarcón Veras, cédula No.096-0017875-1; con los anexos siguientes: un volante del Banreservas Secuencia No.254, de fecha 13-08-20, Venta Cheque de Administración, por el monto económico de DOP\$1,500,000.00, copia a color de cheque No.21127701, de fecha 13/08/2020, por valor de DOP\$1,500,000.00, comunicación de fecha 01 de abril de 2019, No. DN/BA-0481, suscrita por Lorraine Brea Gomez, Gerente de Venta de Bienes Adjudicados, A-4722, del Banco Banreservas, dirigida a **Omalto Gutiérrez Remigio**, Ref. venta de Inmueble, comunicación mediante la cual les comunican que la propuesta de**



copra fue pre-aprobada, por valor de RD\$2,600,000.00, pagadero a la firma del contrato de compra-venta del inmueble descrito a continuación: Inmueble identificado como Apartamento 2-A, Segundo Nivel, Matrícula No.0100073921, con una superficie de 140.00 M2, ubicado en la parcela 144-REFORM-58-REFUND. DC. 03; una nota de débito de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, de fecha 13 de agosto 2020, Beneficiario Omalto Gutiérrez, concepto CXC Omalto Gutiérrez por concepto prestamos a compra de inmueble vía Banreservas, CK de Administracion, monto 1,500,000.00; copia de cédula de **Omalto Gutiérrez Remigio. Para Probar:** que los acusados a través de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, adquirieron el Inmueble identificado como Apartamento 2-A, Segundo Nivel, Matrícula No.0100073921, con una superficie de 140.00 M2, ubicado en la parcela 144-REFORM-58-REFUND. DC. 03; y que la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, es un instrumento financiero de los acusados para la adquisición de activos; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1114. Copia del cheque No.006164 de fecha 10/01/2020, emitido por la empresa **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.** RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse contra Olguin Marte, la suma económica de RD\$50,000.00, con el concepto de legalización compra tierra, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.6578 de fecha 10/01/2020 de la empresa **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.**, con el concepto avance; copia a color de Licencia de Conducir a nombre de Olguin Marte Calcaño; **Para Probar:** que a través de la empresa **General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.** se giró un pago a nombre de Olguin Marte Calcaño, para la legalización de compra de tierras; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1115. Copia del cheque No.002186 de fecha 05/08/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807**, mediante el cual ordena pagarse contra **PRODIPLAZA CONSTRUCTIONS**, la suma económica de **RD\$1,000,000.00**, con el concepto **CXC JAMS Avance a trabajo de Parque Punta Cana**; con los anexos siguientes: una solicitud de pago número 1682, de fecha 05 de agosto del 2020, emitida por la empresa **FUEL AMERICA INC.**; Una página con el timbrado de **PRODIPLAZA CONSTRUCTIONS, Arquitectura & Diseño**, con una relación de pagos presupuesto 1, sobre la obra **Construcción de Sistema de Fundaciones para atracción en parque mecánico de diversiones en Bávaro, La Altagracia, ingenieros de la obra Antonio Florentino y Jean Carlos Restrepo**; Una página con el timbrado de **PRODIPLAZA CONSTRUCTIONS, Arquitectura & Diseño**, con una relación de pagos extras presupuesto 2, de fecha 14/07/2020, sobre la obra **Construcción de Sistema de Fundaciones para atracción tipo Montaña Rusa por error plano en parque mecánico de diversiones en Bávaro, La Altagracia**, Una página con el timbrado de **PRODIPLAZA CONSTRUCTIONS, Arquitectura & Diseño**, con una relación de gastos instalación de Parque, de fecha 14/07/2020, con un costo total de **\$8,200,000.00**; una copia de cédula a nombre de **Antonio Florentino Méndez, Para Probar**: que el parque mecánico de diversiones construido por la empresa **PRODIPLAZA CONSTRUCTIONS, Arquitectura & Diseño** en Bávaro, La Altagracia, es propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que la red criminal utilizó la empresa **FUEL AMERICA INC.**, para pagar a través de esta costos de la instalación del parque, además con la referida documentación vamos a probar el costo de instalación del parque, así como los métodos de pago y avances económicos que se habían dado para su culminación; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1116. Copia del cheque No.002196 de fecha 13/08/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807**, mediante el cual ordena pagarse contra ACORPOR S.R.L., la suma económica de RD\$63,240,.00, con el concepto CXC Pago de seguridad del Parque de Punta Cana; con los anexos siguientes: una solicitud de pago número 1691, de fecha 13 de agosto del 2020, emitida por la empresa **FUEL AMERICA INC.**; Una página con relación de gastos Parque Punta Cana con la fecha 13/08/2020, escrita a lapicero color azul; Una página con relación de gastos Parque Punta Cana con manuscritos; Una factura por servicios prestado de seguridad, vigilantes Castro Vásquez S.R.L., de fecha 25/07/2020, por valor de \$63,240.00; copia de cédula a nombre de Antonio Florentino Méndez. **Para Probar:** que el parque mecánico de diversiones construido en Bávaro, La Altagracia, es propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el entramado criminal utilizaba la empresa **FUEL AMERICA INC.**, para pagar los costos de instalación del parque, además con la referida documentación vamos a probar parte del costo de instalación del parque, así como los métodos de pago y avances económicos que se habían dado para su culminación; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1117. Copia del cheque No.002195 de fecha 13/08/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807**, mediante el cual ordena pagarse contra Antonio Florentino Méndez, la suma económica de RD\$542,471.42, con el concepto abono a cuentas; con los anexos siguientes: una solicitud de pago número 1692, de fecha 13 de agosto del 2020, emitida por la empresa **FUEL AMERICA INC.**; copia de cheque No.002155 de fecha 03/07/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807**, mediante el cual ordena pagarse contra Antonio Florentino Méndez, la suma económica de RD\$150,000.00, con el concepto Avance de Mantenimiento de varios equipos Parque Punta Cana; una solicitud de pago número 1648, de fecha 03 de julio

del 2020, emitida por la empresa **FUEL AMERICA INC.**; Una página con el timbrado de **FUEL AMERICA INC.**, de fecha 03 de julio 2020, sobre relación de cheques en RD\$, con 18 relación, ascendente a un monto de RD\$.4,986,462.60, que evidencia dinero gastado en proceso de instalación del Parque Punta Cana; relación de gastos Parque Punta Cana, ascendente al monto económico de \$986,770.72; relación de gastos Parque Punta Cana, ascendente al monto económico de \$692,471.42; copia de cédula a nombre de **Antonio Florentino Méndez**. **Para Probar:** que el parque mecánico de diversiones construido en Bávaro, La Altagracia, es propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el entramado criminal utilizaba la empresa **FUEL AMERICA INC.**, para pagar los costos de instalación del parque, además con la referida documentación vamos a probar parte del costo de instalación del parque, así como los métodos de pago y avances económicos que se habían dado para su culminación; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1118. Copia del cheque No.002185 de fecha 05/08/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807**, mediante el cual ordena pagarse contra **Antonio Florentino Méndez**, la suma económica de RD\$855,315.00, con el concepto reembolso de gastos Parque Punta Cana; con los anexos siguientes: una solicitud de pago número 1679, de fecha 05 de agosto del 2020, emitida por la empresa **FUEL AMERICA INC.**; una relación de gastos Parque Punta Cana, ascendente al monto económico de \$989,834.40; una factura emitida por el Departamento de Ingeniería de la Inmobiliaria Leonel Taveras S.A., RNC: 130463727, al Proyecto Costa Cana, Cliente Island Park, ascendente al monto económico de RD\$301,000.00; una factura emitida por el Departamento de Ingeniería de la Inmobiliaria Leonel Taveras S.A., RNC: 130463727, al Proyecto Costa Cana, Cliente Island Park, ascendente al monto económico de RD\$98,300.00; una factura emitida por la Inmobiliaria Leonel Taveras S.A.,

**RNC: 130463727, al Proyecto Parque Acuático, Cliente Jann Caribbean Holding, ascendente al monto económico de RD\$406,014.40. Para Probar:** que el parque mecánico de diversiones construido en Bávaro, La Altagracia, es propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el entramado criminal utilizaba la empresa **FUEL AMERICA INC.**, para pagar los costos de instalación del parque, además con la referida documentación vamos a probar parte del costo de instalación del parque, en cual denominaron el parque como Island Park, así como los métodos de pago y avances económicos que se habían dado para su culminación; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1119. Copia del cheque No.002194 de fecha 15/06/2020, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse contra Libni Valenzuela Matos la suma económica de RD\$3,000,000.00, con el concepto CXC José Santana JAMS (abono clínico), con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.1689 de fecha 12/08/2020 de la empresa FUEL AMERICA INC. Una cronología de reuniones y cheques, contentiva de cuatro páginas, la cual inicia indicando que la primera reunión se realizó en 7/12/15, y terminando el documento donde indica “es de vital importancia terminar todo lo que acordamos, pongamos a funcionar nuestro negocio. A medida que más esperamos se devalúa más el dinero por que los costos de equipos son equivalentes en dólares. Me prometió que concluiríamos los pagos cuando le pague sus negocios que serían antes del final de mes de enero o principio de febrero.”; copia de cédula de Libni Arodi Valenzuela Matos; una relación de cheques en RD\$, de fecha 12 de agosto 2020, emitida por la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, ascendente al monto económico de RD\$1,335,580.00; una relación de cheques en RD\$, de fecha 12 de agosto 2020, emitida por la empresa **FUEL AMERICA INC.**, ascendente al monto económico de RD\$4,600,000.00; una relación de cheques en RD\$, de fecha 12 de agosto**

2020, emitida por la empresa **KYANRED SUPPLY, SRL.**, ascendente al monto económico de **RD\$240,000.00**; **Para Probar:** la relación de la empresa **FUEL AMERICA INC, GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L., KYANRED SUPPLY, SRL.**, y **Libni Valenzuela Matos**, en proyecto de la Clínica CEMERAF, así como al financiación por parte de **Juan Alexis Medina Sánchez**, con el documento de cronología de reuniones y cheques, contentiva de cuatro páginas de Abono Clínica en Proceso, probamos los aportes económicos del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para la financiación del proyecto; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1120. Copia del cheque No.002201 de fecha 14/08/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807**, mediante el cual ordena pagarse contra **Libni Valenzuela Matos** la suma económica de **RD\$3,000,000.00**, con el concepto **CXC José Santana JAMS (abono a clínica)**, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.1699 de fecha 14/08/2020 de la empresa **FUEL AMERICA INC.**; una relación de cheques en RD\$, de fecha 12 de agosto 2020, emitida por la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, ascendente al monto económico de **RD\$1,335,580.00**; Copia del cheque No.002006 de fecha 07/06/2016, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L., S.R.L., RNC: 131120601**, mediante el cual ordena pagarse contra **Libni Valenzuela Matos** la suma económica de **RD\$275,580.00**, con el concepto compras de dólares; un talonario de solicitud de Cheque de la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, de fecha 07/06/2016, por valor de **RD\$.275,580.00**, con nota que dice: Autorizado por el Licdo. **Wacal Méndez** vía teléfono; Copia del cheque No.006120 de fecha 30/12/2019, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L., S.R.L., RNC: 131120601**, mediante el cual ordena pagarse contra **Libni Valenzuela Matos** la suma económica de **RD\$60,000.00**, con el concepto **CXC José Santana (clínica**

CEMERAFA de Libni Valenzuela); Copia del cheque No.006144 de fecha 09/01/2020, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L., S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse contra Libni Valenzuela Matos la suma económica de **RD\$1,000,000.00**, con el concepto CXC José Santana JAMS (Avance Clínica); copia de cédula a nombre de Libni Arodi Valenzuela Matos; una relación de cheques en RD\$, de fecha 12 de agosto 2020, emitida por la empresa **FUEL AMERICA INC.**, ascendente al monto económico de **RD\$4,600,000.00**; Copia del cheque No.001163 de fecha 17/02/2017, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L., S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse contra Libni Valenzuela Matos la suma económica de **RD\$500,000.00**, con el concepto CXC José Santana; Solicitud de emisión de pago de fecha 17 de febrero del 2017, cpm timbrado de la empresa **FUEL AMERICA INC.**, y nombre de beneficiario Libni Valenzuela Matos; copia de un recorte, manuscrito, indicando hacer Cheques **FUEL AMERICA** 1- Libni Valenzuela Matos, **RD\$500,000.00**, 2- Rafael I del Rosario, **RD\$500,000.00**, CXC JAMS, y 3- Idalia Pimentel Cabrera, **RD\$125,000.00** Avance a Sueldo, fecha 17/02/2017; Copia del cheque No.002138 de fecha 15/06/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC.** RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse contra Libni Valenzuela Matos la suma económica de **RD\$1,100,000.00**, con el concepto CXC José Santana JAMS, y los manuscritos "Recibido Melvin Gutiérrez Remigio, nota Abono en proceso, autorizado por JAMS; copia a color de la cédula de identidad a nombre de Libni Arodi Valenzuela Matos; Copia del cheque No.002194 de fecha 12/08/2020, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC.** RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse contra Libni Valenzuela Matos la suma económica de **RD\$3,000,000.00**, con el concepto CXC José Santana JAMS (abono a clínica); una relación de cheques en RD\$, de fecha 12 de agosto 2020, emitida por la empresa **KYANRED SUPPLY, SRL.**, ascendente al monto



económico de RD\$240,000.00; Copia del cheque No.000572 de fecha 30/12/2019, emitido por la empresa **KYANRED SUPPLY, SRL.**, RNC: 131739164, mediante el cual ordena pagarse contra Libni Valenzuela la suma económica de **RD\$240,000.00**, con el concepto CXC José Santana JAMS (Clínica CEMERAF de Libni Arodi Valenzuela Matos); una relación de cheques en RD\$, de fecha 12 de agosto 2020, emitida por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, ascendente al monto económico de RD\$2,000,000.00; Copia del cheque No.000518 de fecha 02/08/2019, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Libni A. Valenzuela la suma económica de **RD\$1,000,000.00**, con el concepto CXC JAMS (Abono Inversión Clínica); Copia del cheque No.000760 de fecha 23/01/2020, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Libni Arodi Valenzuela la suma económica de **RD\$1,000,000.00**, con el concepto CXC JOSE SANTANA JAMS (Avance de Clínica); Copia del cheque No.001010 de fecha 12/08/2020, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Libni A. Valenzuela la suma económica de **RD\$2,000,000.00**, con el concepto CXC JOSE SANTANA (Abono a Clínica) con un manuscrito que dice Nulo; **Para Probar:** la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, a través de inversiones en proyectos, como probamos en el caso de la especie, que de las empresas que usaban para obtener fondos públicos a través de actos de corrupción, hacían inversión en proyectos de carácter privado, a través de las empresas **FUEL AMERICA INC, GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L., KYANRED SUPPLY, SRL., DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, y también utilizaban como instrumentos a la personas físicas **Libni Valenzuela Matos** y **Melvin Gutiérrez Remigio**, pues con la documentación aportada se prueba la forma en que, a través de la referidas

empresas invertían dinero en el proyecto de la Clínica CEMERAF, así como al financiación por parte de **Juan Alexis Medina Sánchez**, para la materialización del proyecto; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1121. Copia del cheque No.001077 de fecha 17/09/2020, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Banco Empire, la suma económica de RD\$222,473.00, con el concepto CXC JOSE SANTANA JAMS (Saldo de Prestamos), con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.572 de fecha 17 de septiembre 2020 de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.; una copia a color de imagen no. IMG20200917-WA0029.jpg, en la que se puede visualizar un estado cuotas pendientes al 09 de septiembre 2020, en el Banco de Ahorro y Crédito Empire, sobre el préstamo Núm. 001-4020309 Julio Cesar Firicelli Hernández, por el monto para saldo a la fecha de RD\$.2016,663.97. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; se saldó a través del cheque No.001077 de fecha 17/09/2020, el préstamo Núm. 001-4020309 que tenía el señor Julio Cesar Firicelli Hernández, con el Banco de Ahorro y Crédito Empire; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1122. Copia del cheque No.001074 de fecha 15/09/2020, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Luis Sánchez Rodríguez, la suma económica de RD\$31,000.00, con el concepto CXC JOSE SANTANA JAMS (Saldo de Prestamos), con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.572 de fecha 15 de septiembre 2020 de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., con el concepto pago de alquiler Apto. A-202 Residencial Plaza Mirador, correspondiente a agosto-septiembre 2020; un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL**

**SUPPLY, S.R.L.**, de fecha 15 de septiembre del 2020, por valor de RD\$.31,000.00, con el concepto: pago de alquiler Apto. A-202 Residencial Plaza Mirador, correspondiente a agosto-septiembre; Copia del cheque No.001020 de fecha 18/08/2020, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Luis Sánchez Rodríguez, la suma económica de **RD\$31,000.00**, con el concepto pago de alquiler Apto. A-202 Residencial Plaza Mirador, al mes Julio/agosto 2020. **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se pagaba el alquiler del Apto. A-202 Residencial Plaza Mirador; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1123. Copia del cheque No.001066 de fecha 11/09/2020, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra José Santana, la suma económica de **RD\$2,300,000.00**, con el concepto CXC JOSE SANTANA JAMS, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.566 de fecha 11 de septiembre 2020 de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, con un postín color rosado y el manuscrito Villa Guaba Berry; un volante del Banco Banreservas sobre Deposito de Cuenta corriente, No.427402258, de fecha 11/09/20, por valor de RD\$2,300,000.00 depositado a la cuenta No.1620035666 de la empresa **FUEL AMERICA INC DOMINICANA S.R.L.**, persona física que realizo el depósito, Carlos José Alarcón Veras, ID: 09600178751. **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se destinó la suma RD\$2,300,000.00, a través del cheque No.001066 de fecha 11/09/2020, para ser depositado a la cuenta No.1620035666 de la empresa **FUEL AMERICA INC DOMINICANA S.R.L.**, la misma suma del cheque No.001066, corroboración que se da con fecha y monto del cheque y volante del Banreservas no.427402258, dinero que se utilizo

para el pago de la Villa en Guava Berry, que en el presente proceso fue incautada y que es propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, también con estas evidencias se comprueba la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando las empresas **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. y FUEL AMERICA INC DOMINICANA S.R.L.**, para la adquisición de activos productos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1124. Copia del cheque No.001128 de fecha 16/10/2020, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Santo Domingo Motors, la suma económica de RD\$26,875.00, con el concepto pago de mant. Camioneta Chevrolet Colorado, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.612 de fecha 16 de octubre 2020 de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.; un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., de fecha 16 de octubre del 2020, por valor de RD\$.26,875.00, con el concepto: pago mantenimiento camioneta Chevrolet Colorado; una factura No.1750345143 de fecha 16/10/2020, emitida por la compañía Santo Domingo Motors, a nombre de Domedical Suplply, en relación al vehículo Chevrolet Colorado, color blanco, placa: L392137, Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se destinó la suma RD\$26,875.00, para el pago de mantenimiento camioneta Chevrolet Colorado, color blanco, placa: L392137, activo propiedad de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1125. Copia del cheque No.001139 de fecha 27/10/2020, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra CONTRATA SOLITION SERVICES, la suma económica de**

**RD\$3,343,030.00**, con el concepto pago de cubicación Parque Wonder Punta Cana, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.621 de fecha 27 de octubre 2020 de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; una solicitud de cheque No.1, de la empresa Contrata Solution Services, de fecha 26 de octubre 2020, para proyecto Wonder Park Punta Cana, por valor de RD\$3,343,030.00; un presupuesto realizado por Contratas Solution Services, sobre el proyecto Wonder Park (Locales Comerciales) , ubicación Punta Cana, fecha 26/10/2020.

**Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se destinó la suma RD\$3,343,030.00, para el pago de cubicación del proyecto Parque Wonder Punta Cana, con estas evidencias también probamos la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando las empresas **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.** para la adquisición de activos productos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1126. Copia del cheque No.001111 de fecha 09/10/2020, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra José Santana, la suma económica de **RD\$30,000.00**, con el concepto Reembolso de gastos de movi. De transformadores almacén Grupo Keiko, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.595 de fecha 09 de octubre 2020 de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; un talonario de solicitud de Cheque de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, de fecha 09 de octubre del 2020, por valor de RD\$.30,000.00, con el concepto: Reembolso de gastos de movimiento transformadores almacén Domedical-Almacén Grupo Keiko; una factura de fecha 01/10/2020 de vendido a Domedical Solution. **Para Probar:** el pago realizado a través de la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, su destino y que José Santana era una de las personas que

intervenía en la mayoría de proyectos del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1127. Copia del cheque No.001142 de fecha 28/10/2020, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Luis Sánchez Rodríguez, la suma económica de RD\$31,000.00, con el concepto pago de alquiler Apto. A-202 Residencial Plaza Mirador, correspondiente al mes octubre-noviembre 2020, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.623 de fecha 27 de octubre 2020 de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., con el concepto pago de alquiler Apto. A-202 Residencial Plaza Mirador, correspondiente al mes octubre-noviembre 2020; un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., de fecha 19 de octubre del 2020, por valor de RD\$.31,000.00, con el concepto: pago de alquiler Apto. A-202 Residencial Plaza Mirador, correspondiente al mes octubre-noviembre; una copia a color de cédula de identidad a nombre de Luis Ernesto Nicolas Sánchez Rodríguez; un recibo de ingresos de fecha 22 de septiembre 2020. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se pagaba el alquiler del Apto. A-202 Residencial Plaza Mirador; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1128. Una factura de crédito fiscal no. B0100000836 de fecha 10/1/2020, emitida por Costa Sol I, sobre cuota de mantenimiento, por valor de RD\$.16,977.64; Para Probar:** la relación que guarda la propiedad ubicada en Costa Sol I, con los acusados, lo cual prueba los vínculos de los activos con la red criminal imputada en la presente acusación; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1129. Copia del cheque No.001125 de fecha 16/10/2020, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra ACORPOR, S.R.L., la suma económica de **RD\$1,921,454.30**, con el concepto Abono a cuentas de proyecto Parque Punta Cana anexo relación de cubicación no.1, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.609 de fecha 16 de octubre 2020 de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; un detalle de ejemplo estructura no.2 (6 locales comerciales), de fecha 8 de octubre 2020, con detalle del pago cubicación no.1; una factura No.USC-2020-04-02, validada para crédito fiscal de fecha 13 de abril de 2020 emitida por Malena DFK Internacional S.R.L. **Para Probar:** los pagos realizados para la construcción del parque Punta Cana construido en Bávaro, La Altagracia, el cual es propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el entramado criminal utilizaba la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, para pagar los costos de instalación del parque, además con la referida documentación vamos a probar parte del costo de instalación del parque, así como los métodos de pago y avances económicos que se habían dado para su culminación; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1130. Copia del cheque No.001135 de fecha 21/10/2020, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra ACORPOR, S.R.L., la suma económica de **RD\$1,000,000.00**, con el concepto CXC SCHUCA SRL, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.618 de fecha 21 de octubre 2020 de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; una factura de fecha 21 de octubre 2020, indicando pago pendiente RD\$, por valor económico de RD\$1,000,000.00, una hoja impresa con un correo electrónico, que en su parte superior indica Gmail -RE: Desembolso para el Laboratorio SCHUCA 2020, con fecha 21/10/20 17:11, en relación a Alexis Medina libertyexpress1@gmail.com, contentivo de cuatro páginas; copia a



color de cédula de identidad a nombre de **Walter Wilfredo Castro Suarez**, **Para Probar:** los vínculos que mantiene el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, con el laboratorio SCHUCA 2020, así como probar que pago la suma de RD\$1,000,000.00 para ser usado en la compra de materia prima, llenadora, Bizcosimetro, Motor Mezcladora de pared, envases materia prima, renta-sep y oct., Nómina y DGII, también probamos que utilizo la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, para realizar el pago; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1131. Copia del cheque No.001658 de fecha 29/01/2019, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse contra Auto Haus la suma económica de RD\$1,260,500.00, con el concepto CXC JAMS (Saldo Mercedes Ben 560), José Santana tasa de dol. A 50.42 X pesos dominicanos del Banreservas, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.1151 de fecha 29/01/2019; copia de cédula de identidad a nombre de Pedro Orlando Peralta Arias y copia de carnet trabajo de Autohaaus, del empelado Pedro Orlando Peralta, mensajero, Para Probar:** la adquisición de activos por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y para probar que fue saldado a través de los fondos económicos el vehículo Mercedes Benz 560; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1132. Copia del cheque No.001729 de fecha 29/01/2019, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor del colector de impuestos internos la suma económica de RD\$1,910,156.28; Copia del cheque No.001730 de fecha 04/04/2019, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor del colector de impuestos internos la suma económica de**

**RD\$524,206.46; Copia del cheque de administración del Banco Banreservas No.02450541 de fecha 06/05/2019, mediante el cual ordena pagarse en favor del colector de impuestos internos la suma económica de **RD\$59,327.00**, pago transferencia de vehículo de motos. (FUEL AMERICA INC.); Copia del cheque de administración del Banco Banreservas No.02450541 de fecha 06/05/2019, mediante el cual ordena pagarse en favor del colector de impuestos internos la suma económica de **RD\$59,327.00**, pago transferencia de vehículo de motos. (FUEL AMERICA INC.), recibo de pago número 19951723384-9 de la Dirección General de Impuestos Internos, para el servicio de traspaso de vehículo de motor, vehículo relativo a la placa L395450, vehículo adquirido por el valor de **RD\$3,987,000.00** y recibo de pago número 19951723384-9 de la Dirección General de Impuestos Internos, para el servicio de traspaso de vehículo de motor, vehículo relativo a la placa L395451, vehículo adquirido por el valor de **RD\$3,987,000.00**. **Para Probar:** la adquisición de activos por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y para probar el pago de impuesto para la emisión de primera placa y matricula de los vehículos pertenecientes a los números de placas L395450 y L395451; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.**

**1133. Copia del cheque No.000502 de fecha 01/08/2019, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse a favor de **FULVIO A. CABREJA**, la suma económica de **RD\$125,000.00**, con el concepto **CXC JAMS (Pago de seguro Banesco Avance Seguro BMW)**, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.3 de fecha 1 de agosto 2019 de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; copia de un recorte de papel manuscrito indicando lo siguiente: **Fulvio A. Cabreha pago 50% BMWx52020 RD\$3,072,000.00, CXC JAMS Banesco seguro RD\$125,000.00, avance seguro BMW, Para Probar:** la adquisición de activos por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y para probar que se utilizó como**

instrumento financiero la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, para materializar el pago; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1134. Copia del cheque No.005857 de fecha 02/10/2019, emitido por la empresa GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L., RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor del Banco Empire, la suma económica de RD\$153,331.86, con el concepto CXC JOSE SANTANA JAMS (pago de dos cuotas de BMW 5), con los anexos siguientes: una copia estado de préstamo Núm. 001-4020309 a nombre de Julio Cesar Firicelli Hernández, por el monto para saldo a la fecha de RD\$.811,501.78; un recibo de pago con el NCF: B0200015545, recibo No.575, por valor de 153,331.86. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, se pagó dos cuotas a través del cheque No.005857 de fecha 02/10/2019, del préstamo Núm. 001-4020309 que tenía el señor Julio Cesar Firicelli Hernández, con el Banco de Ahorro y Crédito Empire; para el pago de BMW 5; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1135. Copia del cheque No.001902 de fecha 25/10/2019, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Víctor Kelin Santiago German Santiago la suma económica de RD\$191,927.25, con el concepto CXC José Santana JAMS (JAMS Prestamos Hip.), con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.1391 de fecha 25/10/2019 de la empresa FUEL AMERICA INC.; un volante del Banreservas de fecha 25-10-19, concepto pago regular de préstamo, Cliente Juan A. Medina, monto pagado DOP\$ 191,927.25, capital adeudado RD\$13,274,344.43. Para Probar:** la relación la empresa **FUEL AMERICA INC**, con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, con la referida documentación demostramos que utilizaba la

empresa **FUEL AMERICA INC**, como un instrumento financiero para saldos de deudas y por consiguiente adquisición de activos, pues del cheque no. 001902 de fecha fue girado a favor de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, para pagar un préstamo según se constata en el volante de Banreservas de fecha 25-10-19; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1136. Copia del cheque No.001904 de fecha 25/10/2019, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Antonio Florentino la suma económica de RD\$262,185.60, con el concepto CXC José Santana Pago de Alquiler de nave de equipos parque, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.1393 de fecha 25/10/2019 de la empresa FUEL AMERICA INC.; un volante del Banreservas de fecha 25-10-19, concepto pago regular de préstamo, Cliente Juan A. Medina, monto pagado DOP\$ 191,927.25, capital adeudado RD\$13,274,344.43. Para Probar:** la relación la empresa **FUEL AMERICA INC**, con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, también con la referida documentación demostramos que utilizaba la empresa **FUEL AMERICA INC**, como un instrumento financiero para el desarrollo de proyectos y adquisición de activos, de igual forma probamos el pago a través de esta empresa del alquiler de nave para guardar equipos del parque; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1137. Copia del cheque No.001905 de fecha 28/10/2019, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Fulvio Antonio Cabreja Gómez la suma económica de RD\$1,058,000.00, con el concepto CXC José Santana Pago JAMS (1er abono a compra de jeepeta BMW-X5 2020), con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.1394 de fecha 28 de octubre 2019 de la empresa FUEL AMERICA INC.,**

con un manuscrito indicando que fue autorizado por JAMS; una constancia No.127156 de fecha 22 de octubre de 2019, emitida por Banreservas, sobre Compra / venta de divisas, con fondos utilizados de la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, por valor de RD\$1,057,200.00 de su cuenta corriente No.311-000349-1, para destinarlo a la cuenta no.960-004850-0, por valor de US\$20,000.00 dólares estadounidenses; una constancia No.104260 de fecha 22 de octubre de 2019, emitida por Banreservas, sobre transferencias internacionales, con fondos utilizados de la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, por valor de por valor de US\$20,000.00 dólares estadounidenses, de su cuenta corriente No.960-004858-0, para destinarlo a la cuenta no.0204589289 de General Oil Co. Inc, con el concepto: abono deuda Capitán Jeff Brock; una comunicación de fecha 22 de octubre de 2019, emitida por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, con un manuscrito; una factura no. OPGEN-01 de 10 octubre 2019; una comunicación de fecha 14 de agosto de 2019, emitida por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, sobre solicitud de transferencia bancaria internacional en dólares por valor de US\$45,000.00 dólares estadounidenses, en relación a abono deuda Capitanes de barcaza OPGEN-01; una comunicación de fecha 02 de julio de 2019, emitida por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, sobre solicitud de transferencia bancaria internacional en dólares por valor de US\$30,000.00 dólares estadounidenses, en relación a abono deuda Capitanes; una relación de transferencia a capitanes, por valor de US\$72,804.69 dólares estadounidenses, con fecha manuscrita 03/07/2019; una comunicación de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, sobre solicitud de transferencia bancaria internacional en dólares por valor de US\$50,000.00 dólares estadounidenses, en relación a abono Capitanes Barcaza Opgen-01; una comunicación de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por la empresa

**GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, sobre solicitud de transferencia bancaria internacional en dólares por valor de US\$10,000.00 dólares estadounidenses, en relación a abono Capitanes de la Barcaza; una factura emitida por General OIL Co., Inc., No.2019-5152019, por valor de US\$10,000.00 dólares estadounidenses; una comunicación de fecha 28 de febrero de 2019, emitida por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, sobre solicitud de transferencia bancaria internacional en dólares por valor de US\$4,000.00 dólares estadounidenses, sobre abono a Capitán; una comunicación de fecha 28 de febrero de 2019, emitida por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, sobre solicitud de débito a cuenta en dólares para transferencia bancaria internacional en dólares por valor de US\$10,000.00 dólares estadounidenses; **Para Probar:** el dinero pagado el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de la empresa **FUEL AMERICA INC**, para la compra de jeepeta BMW-X5 2020, así como demostrar el dinero pagado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, desde la cuentas **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, para saldar deudas con de los servicios de ofrecidos por capitanes en relación a la Barcaza Opgen-01; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1138. Copia del cheque No.001917 de fecha 01/11/2019, emitido por la empresa **FUEL AMERICA INC**. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Francisco Brea** la suma económica de **RD\$81,500.00**, con el concepto **cargas y transporte Parque**, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no. 1407 de fecha 01 de noviembre 2019 de la empresa **FUEL AMERICA INC.**, una pagina con manuscrito relacionada a viajes a Punta Cana, logística de descarga y carga, fechado 01/11/2019. **Para Probar:** el dinero pagado por **FUEL AMERICA INC**. Para el pago de logística sobre traslado de equipos al Parque de

Punta Cana; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1139. Copia del cheque No.001919 de fecha 07/11/2019, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Fulvio Antonio Cabreja Gómez la suma económica de RD\$100,000.00, con el concepto CX José Santana (JAMS 2do pago de seguro jeepeta BMW 2019), con los anexos siguientes: una solicitud de pago no. 1410 de fecha 07 de noviembre 2019 de la empresa FUEL AMERICA INC., Para Probar:** el dinero pagado por **FUEL AMERICA INC.**, la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción, también probamos que **Fulvio Antonio Cabreja Gómez**, era un presta nombre del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, ; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1140. Copia del cheque No.001967 de fecha 02/12/2019, emitido por la empresa FUEL AMERICA INC. RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Proyectos Engineerg & Construction PIC SRL la suma económica de RD\$300,000.00, con el concepto CX José Santana JAMS (Proyecto Bomba Los Frices inicio de San Juan de la Maguana); Para Probar:** el dinero pagado por **FUEL AMERICA INC.**, la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1141. Un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., de fecha 15 de febrero del 2018, con el nombre de beneficiario**



**GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL**, por valor de **RD\$.30,000,000.00**, con el concepto: pago préstamo operaciones **OISOE**, con los anexos siguientes: un formulario para transferencia locales del Banco BHD León, de fecha 15-2-2018, con relación al ordenante **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, en beneficio de **GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL**, RNC: 130130442, para recibir la transferencia de treinta millones de pesos dominicano (**RD\$30,000,000.00**) a la cuenta corriente no.11041020002965, del Banco Santa Cruz; una página con la inscripción: Banco Santa Cruz Cuenta para recibir pagos en pesos vía Banco Central; un formulario para transferencia locales del Banco BHD León, de fecha 15-2-2018, con relación al ordenante **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, en beneficio de **GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL**, RNC: 130130442, para recibir la transferencia de treinta millones de pesos dominicano (**RD\$30,000,000.00**) a la cuenta corriente no.11041020002965, del Banco Santa Cruz; una constancia de transferencia no. CHK: 2F31954D23AE de fecha 19 de febrero del 2018, por valor de treinta millones de pesos dominicano (**RD\$30,000,000.00**). **Para Probar:** los vínculos y relación económica entre la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, y **GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL**, además probamos que la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, le transfirió la suma de treinta millones de pesos dominicano (**RD\$30,000,000.00**), para pagos de operaciones **OISOE** a la empresa **GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL**, con esto también demostramos las altas sumas económicas que movilizaban de una empresa a otra del mismo entramado societario para materializar su estafa contra el estado dominicano, también con la referida documentación demostramos que utilizaban las empresas **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, y **GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL**, como un instrumento financiero para el desarrollo de proyectos y adquisición de activos; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1142. Un formulario para transferencia locales del Banco BHD León, de fecha 28-03-2018, con relación al ordenante DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., en beneficio de GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL, RNC: 130130442, para recibir la transferencia de RD\$981,000.00 a la cuenta corriente no.11041020002965, del Banco Santa Cruz. Para Probar:** los vínculos y relación económica entre la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, y **GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL**, además probamos que la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, le transfirió la suma de **RD\$981,000.00**, con esto también demostramos las altas sumas económicas que movilizaban de una empresa a otra del mismo entramado societario para materializar su estafa contra el estado dominicano, también con la referida documentación demostramos que utilizaban las empresas **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, y **GENERAL MEDICAL SOLUTION, SRL**, como un instrumento financiero para el desarrollo de proyectos y adquisición de activos; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1143. Copia del cheque No.001013 de fecha 23/03/2018, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor YUACAL LEONEL ELSEVYF BAEZ, la suma económica de RD\$24,603.24, con el concepto cuenta por cobrar JAMS (reparación camioneta Wilson), con los anexos siguientes: una factura NFC: A040020010100125727, de fecha 21/03/2018, emitida por Avelino Abreu S.A.S., a nombre de DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., en relación a servicio mecánico para el vehículo Volkswagen Amarok 2.0, Chasis: WV1ZZZ2HZFA012692, por valor de RD\$24,603.24. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se pagó la factura no. NFC: A040020010100125727 para reparación del vehículo Volkswagen Amarok 2.0, Chasis:

WV1ZZZ2HZFA012692; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1144. Copia del cheque No.001011 de fecha 16/03/2018, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor FULVIO A. CABREJA, la suma económica de RD\$15,000.00, con el concepto cuenta por cobrar JAMS pago universidad a Ángelo CK No.0001011, Para Probar:** el monto girado y la finalidad del cheque no.001011 emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1145. Copia del cheque No.001005 de fecha 15/03/2018, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor WALTER CASTRO, la suma económica de RD\$210,000.00, con el concepto cuenta por cobrar JAMS pago cuota Apto. Walter CK 001005, Para Probar:** el monto girado y la finalidad del cheque no. 001005 emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1146. Copia del cheque No.000997 de fecha 08/03/2018, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor UNITED SUPPLIERS CORP. SRL, la suma económica de RD\$3,100,000.00, con el concepto cuenta por cobrar UNITED saldo línea crédito CK No.000997, con el anexo: Un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., de fecha 08 de marzo del 2018, con el nombre de beneficiario UNITED SUPPLIERS CORP ORATIONS. SRL, por valor de RD\$.3,100,000.00. Para Probar:** los vínculos y relación económica entre la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, y **UNITED SUPPLIERS**

**CORPORATIONS. SRL**, además probamos que la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, le pago la suma de **RD\$3,100,000.00**, con esto también demostramos las altas sumas económicas que movilizaban de una empresa a otra del mismo entramado societario para blanqueo de capitales y materializar su estafa contra el estado dominicano, también con la referida documentación demostramos que utilizaban las empresas **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, y **UNITED SUPPLIERS CORPORATIONS. SRL**, como un instrumento financiero para el desarrollo de proyectos y adquisición de activos; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1147. Copia del cheque No.004896 de fecha 27/04/2018, emitido por la empresa GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L., RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor DE WILMOR, SRL, la suma económica de RD\$99,700.70, con el concepto cuenta por cobrar JAMS, por compra de joyas, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.4725 de fecha 26 de abril 2018, emitida por la empresa GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.** se pagó dinero para la adquisición de joyas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1148. Copia del cheque No.000049 de fecha 02/08/2018, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Luis Sánchez Rodríguez, la suma económica de RD\$1,600,000.00, con el concepto aporte capital compra materia prima, con los anexos siguientes: copia cédula de identidad de Walter Wilfredo Castro Suarez; un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL**

**SUPPLY, S.R.L.**, de fecha 02 de agosto del 2018, por valor de RD\$1,600,000.00, con nombre de beneficiario SCHUCA SRL; una constancia de fecha 01 de agosto 2018 firmada por Walter Castro, Gerente General, mediante la cual empresa Laboratorio Schuca afirma recibir la suma de **RD\$1,600,000.00 del Licenciado Alexis Medina, correspondiente a aporte de capital**; Copia del cheque No.000060 de fecha 06/08/2018, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra GIUSEPPE GIAMAICO, la suma económica de **RD\$1,600,000.00**, con el concepto aporte capital compra materia prima, con los anexos siguientes: un talonario de solicitud de Cheque de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, de fecha 06 de agosto del 2018, por valor de RD\$1,600,000.00, con nombre de beneficiario GIUSEPPE GIAMAICO; **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se pagó la suma económica de **RD\$1,600,000.00**, para aporte a capital compra de materia prima de Laboratorio Schuca y que este dinero fue pagado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, como se demuestra a través de la constancia de fecha 01 de agosto 2018 firmada por Walter Castro, Gerente General, del Laboratorio Schuca ; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1149. Copia del cheque No.000061 de fecha 06/08/2018, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra **SEGUROS LA INTERNACIONAL SA**, la suma económica de **RD\$5,750.00**, con el concepto pago póliza camión de carga, con los anexos siguientes: un talonario de solicitud de Cheque de la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, de fecha 06 de agosto del 2018, por valor de RD\$5,750.00; un recibo de ingreso No.10362709 de fecha 06/08/2018 emitido por Seguros La internacional, S.A. por valor de DOP\$5,750.00; copia de matrícula no.0755912 del vehículo de carga marca Daihatsu, placa L082228: **Para Probar:** que desde la

cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se destinó la suma RD\$5,750.00, para el pago del seguro de vehículo de carga marca Daihatsu, placa L082228, lo cual demuestra los vinculo de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.** con el referido bien; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1150. Copia del cheque No.000094 de fecha 15/08/2018, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra Luis Eduardo Sabala, la suma económica de RD\$400,000.00, con el concepto segundo avance club el Rosal (CONTRATAS), con los anexos siguientes: un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., de fecha 15 de agosto del 2018, por valor de RD\$400,000.00: Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se destinó la suma RD\$400,000.00, para la empresa CONTRATAS, Club el Rosal, con estas evidencias también probamos la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando las empresas **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.** para la adquisición de activos productos de actos de corrupción y la relación que guarda el señor Luis Eduardo Sabala con los hechos acusados; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1151. Una copia a color del cheque No.002547 de fecha 27/09/2018, emitido por UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L., RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse en favor de RAFAEL LEONIDAS DE OLEO, la suma económica de RD\$.746,485.33, con el concepto cuenta por cobrar CONTRATA, con los anexos siguientes: una solicitud de pago no.1942, de fecha 27 de septiembre 2018, emitida por UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.; una cotización de fecha 21/09/2018, numero: 25706, emitida por UNITED, al**

cliente **Contratas Solution Services**; copia fotostática de cotización de fecha 25/09/2018, copia de cotización No.20180921-1, emitida por **Lin Sun Technology S.R.L.**, de fecha 21-09-2018. **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, se destinó la suma RD\$.746,485.33, para la empresa **Contratas Solution Services**, a través de **RAFAEL LEONIDAS DE OLEO**, testaferro del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1152. Cheque No.001710 de fecha 03/02/2017, emitido por **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse en favor de **FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ**, la suma económica de **RD\$.107,482.20**, con el concepto saldo de flete marítimo contenedor de vinos Angesca, con manuscrito encima que dice Nulo, cheque No.001709 de fecha 03/02/2017, emitido por **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse en favor de **FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ**, la suma económica de **RD\$.15,839.73**, con el concepto de Saldo Antonio Cabreja Gómez, saldo de flete marítimo contenedor de vinos Angesca, con manuscrito encima que dice Nulo, copia de cheque No.001711 de fecha 03/02/2017, emitido por **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Banco Empire**, la suma económica de **RD\$.140,500.00**, con el concepto pago de jeep -cuenta por cobrar José Santana, con los anexos siguientes: copia de correo electrónico de Eufracia Hernandez -Banco Empire, dirigido a Angelo Cabreja Gómez, de fecha 03/02/2017, **Para Probar:** los vínculos de **FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ**, con **SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, así como el pago de jeep a través de cheque No.001711 de fecha 03/02/2017, emitido por **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**; además probamos cualquier otra



circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1153. Una copia del cheque No.001718 de fecha 08/02/2017, emitido por UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L., RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse en favor de ANGESCA S.R.L., la suma económica de RD\$.15,000.00, con el concepto cuenta por cobrar, con los anexos siguientes una solicitud de emisión de pago de fecha 08 de febrero 2017, de la empresa UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.; Una factura de Editorama, S.A., de fecha 08/02/2017, emitida para Angesca por valor de RD\$15,000.00, para pago de verificación aduanal contenedor de vino. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L., se destinó la suma RD\$.15,000.00, para la empresa ANGESCA S.R.L., para pago de verificación aduanal contenedor de vino; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1154. Una copia del cheque No.001736 de fecha 13/02/2017, emitido por UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L., RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse en favor de FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ, la suma económica de RD\$.17,500.00, con el concepto de pago de primera nomina, correspondiente al 15 de febrero de 2017, con el anexo siguiente un volante de pago, emitido por United Suppliers Corporation, S.R.L., a nombre de Fulvio Antonio cabreja Gomez, puesto: asistente; Una copia del cheque No.001774 de fecha 23/02/2017, emitido por UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L., RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse en favor de FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ, la suma económica de RD\$.17,500.00, con el concepto de pago de segunda nomina, correspondiente al 28 de febrero de 2017. Para Probar:** que FULVIO ANTONIO CABREJA GOMEZ, era empleado de la empresa UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L., con el puesto de

asistente, además probamos que su salario quincenal era de RD\$.17,500.00; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1155. Copia del cheque No.000913 de fecha 06/12/2017, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse contra CAR ROOM, la suma económica de RD\$385,000.00, con el concepto Saldo Mini Cooper de JAMS No.000913, con los anexos siguientes: un recibo No.0402 de fecha 06/12/2017 de la empresa Car Room, mediante el cual dan constancia de recibir de Alexis M. Sánchez, la suma RD\$385,000.00, para saldo de Mini Cooper; un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., de fecha 15 de diciembre del 2017, por valor de RD\$.385,000.00. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, saldo lo adeudo por la compra de un vehículo tipo Mini Cooper; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1156. Copia del cheque No.000916 de fecha 06/12/2017, emitido por la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Batista, la suma económica de RD\$51,600.00, con el concepto pago atraso mantenimiento Apto. Correz, JAMS no.000916, con los anexos siguientes: un talonario de solicitud de Cheque de la empresa DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L., de fecha 06 de diciembre del 2017, por valor de RD\$.51,600.00. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, realizaba pago de mantenimiento de apartamento; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1157. Copia del cheque No.000938 de fecha 29/12/2017, emitido por la empresa **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor de Angesca, la suma económica de **RD\$47,610.00**, con el concepto pago tres cajas de vinos caleño reserva no.000938, con los anexos siguientes: una factura no.00009-2017 de fecha 19 de diciembre del 2017, emitida por la empresa Angesca SRL, RNC: 1-30-92833-9, para el cliente **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.** **Para Probar:** el pago realizado desde la cuenta de Banco de **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, a la empresa Angesca SRL; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.
1158. Copia del cheque No.002286 de fecha 26/07/2016, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Batista, la suma económica de **RD\$2,003,400.00**, con el concepto pago de transformación de tierra en proyecto S.G.C., con los anexos siguientes: un talonario solicitud de cheque, de la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, por valor de **RD\$2,003,400.00**. **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, se pagó la suma de **RD\$2,003,400.00**, a Francisco Batista, así como los vínculos de este con la red criminal; para el pago de BMW 5; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.
1159. Copia del cheque No.002079 de fecha 16/06/2016, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de CREDI PRIMAS, la suma económica de **RD\$171,923.56**, con el concepto pago de inicial de 5 poliza de seguro automóviles de General Medical Soluction, S.R.L., cuenta por cobrar, con los anexos siguientes: un talonario solicitud de cheque, de la empresa

**GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, por valor de RD\$171,923.56; Estado de cuenta Credi Primas Porche 911, Poliza No.6340160067158, vigencia desde 10/06/2016 hasta 10/06/2017; Estado de cuenta Credi Primas Porche 911, Poliza No.6340160067258, vigencia desde 15/06/2016 hasta 15/06/2017; Estado de cuenta Credi Primas Hyundai Santa Fe, Poliza No.6340160067258, vigencia desde 15/06/2016 hasta 15/06/2017; Estado de cuenta Credi Primas Mercedes S500, Poliza No.6340160067123, vigencia desde 09/06/2016 hasta 09/06/2017; Estado de cuenta Credi Primas, Póliza No.6340160067263, vigencia desde 10/06/2016 hasta 10/06/2017; Estado de cuenta Credi Primas, BMW-X5, Póliza No.6340160067260, vigencia desde 15/06/2016 hasta 15/06/2017; **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, se pagó la suma de **RD\$171,923.56**, para pagos de primas de vehículos, que son propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y su entramado criminal; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1160. Copia del cheque No.002078 de fecha 16/06/2016, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de AM AUTO PARTS SRL, la suma económica de **RD\$31,000.00**, con el concepto REPARACION DEL CAYENNE DE JAMS, con los anexos siguientes: un talonario solicitud de cheque, de la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, por valor de **RD\$31,000.00**; una factura emitida por la empresa AM AUTO PARTS SRL, de fecha 15/06/2016, en relación al vehículo Porshe Cayenne, año 2008, cliente Alexis Medina. **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, se pagó la suma de **RD\$31,000.00**, para reparación de vehículo Porshe Cayenne, propiedad del acusado **Juan Alexis**

**Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1161. Copia del cheque No.002404 de fecha 15/08/2016, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de ERIC SANTIAGO MINAYA ROSARIO, la suma económica de **RD\$1,726,000.00**, con el concepto Compras de mini-Cooper carga JAMS, con los anexos siguientes: tres páginas con manuscrito relacionado a sumas económicas y copia de cédula de ERIC SANTIAGO MINAYA ROSARIO. **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, se pagó la suma de **RD\$1,726,000.00**, para la compra de mini-Cooper propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1162. Cheque No.002403 de fecha 15/08/2016, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de ERIC SANTIAGO MINAYA ROSARIO, la suma económica de **RD\$1,726,000.00**, con el concepto Compras de mini-Cooper carga JAMS. **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, se elaboró el cheque No.002403 con la suma de **RD\$1,726,000.00**, para la compra de mini-Cooper propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1163. Cheque No.000022 de fecha 22/08/2015, emitido por la empresa **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse, la suma económica de **RD\$203,588.00**, con el concepto desembolso pago jeep. **Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L.**, se elaboró el cheque No.000022 con la

suma de **RD\$203,588.00**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1164. Cheque No.000216 de fecha 20/10/2015, emitido por la empresa UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L., RNC: 1-31-12039-3, mediante el cual ordena pagarse, la suma económica de RD\$3,000,000.00, con el concepto avance transporte movimiento de tierra, con los anexos siguientes: un talonario solicitud de cheque, de la empresa GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L. S.R.L., por valor de RD\$3,000,000.00. Para Probar:** que desde la cuenta de Banco de **UNITED SUPPLIERS CORPORATION S.R.L.**, se elaboró el cheque No. 000216, para el pago de transporte de movimiento de tierra; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1165. Un folder amarillo conteniendo una comunicación suscrita por José Santana en calidad de gerente, de fecha 29/05/2020, dirigida al comité de compras y contrataciones de PROMESECAL, con el asunto “Documentación de Existencia de Mascarillas proceso PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-00019, en la cual refiere que un equipo de fiscalizadores constatan la existencia de 600,000 mascarillas y anexan a esta comunicación la documentación que certifica que cuentan con la cantidad de 1,000,000 para ser entregadas de manera inmediata, y anexa a la misma una copia a color del Air Wayball o manifiesto de carga aérea de la empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., consignado a nombre Kyanred Supply, S.R.L, fechado 17/05/2020, sobre la carga de los siguientes bienes o mercancías: “Medical Disponible Protective Face Mask” y el manifiesto de carga AMLU1020209844 con fecha de llegada 05/24/2020 con relación a la misma mercancía; otro ejemplar del Air Waybill o manifiesto de carga aéreo de fecha 17/05/2020, de la aerolínea Iberia consignado a nombre de Kyanred Supply, SRL., que en el campo naturaleza y**

cantidad de los bienes tiene aplicado correctores líquido aparentemente en la palabra “que antecede a las palabras u oración: “Medical Dispensable Protective Face Mask” y otra copia a color del mismo documento sin alteración; un formulario de ficha de recepción sobre “A” y sobre “B”, mascarillas desechables, procedimiento de emergencia Ref. PROMECE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019, a nombre del suplidor Kyanred Supply SRL, representada por Pura Suárez, cédula número 001-1863705-7; una comunicación de PROMESE/CAL del 27/04/2020 contentiva de solicitud de compra emergencia COVID-19 de la cantidad de 6,000,000 de mascarillas quirúrgicas; una ficha técnica del producto “mascarilla quirúrgica”, con el membrete de PROMESE/CAL, de fecha 21/04/20, con firma y sello de Mario Jiménez (Enc. Dpto. Compras y Contrataciones); un formulario de muestras con REF.PROMESE/CALMAE-PEEN-2020-0019, debidamente firmado por José Santana en representación de Kyanred Supply, SRL y recibido por Emely Franco; un referencia impresa con las informaciones del procedimiento de compras PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019, con la descripción adquisición de mascarillas desechables; una copia de la oferta técnica presentada por la empresa Kyanred Supply, SRL, firmada y sellada por José Santana en referencia al procedimiento PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019 del programa de Medicamentos esencial/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/Cal) y dentro del mismo folder tres hojas con líneas tamaño libreta de notas con datos manuscritos de las ofertas hechas por las demás ofertantes del mismo procedimiento de compras Promese/Cal 2020-19. Con estas documentaciones probamos las maniobras fraudulentas de **José Dolores Santana Carmona, Juan Alexis Medina Sánchez** y Kyanred Supply, para obtener contratos con las instituciones del Estado, asimismo, probamos la participación de esta en empresa en dicho proceso y la falsificación detectada mediante allanamiento, así como otras circunstancias de los hechos.



**1166. Informe Pericial No. D-0226-2021, relativo a Examen Pericial, de fecha 19/05/2021, en el que se presentaron como evidencias para análisis: A. Documento Arrival Notice AMLU1020209844, arrival date 05/24/2020, con membrete “Antillean Marine Shipping Corp”, Booking Number 437239, redactado en 2 hojas, relacionado a mascarillas desechables, consignee Kyanred Supply SRL (documento dubitado). B. Documento Bill of Landing AMLU1020209844, sin fecha, con membrete “Antillean Marine Shipping Corp.”, Booking Number 437239, relacionado a mascarillas desechables, conteniendo un sello gomígrafo en la parte inferior del anverso, color azul, circular, con la información “Antillean Marine Shipping Corp, Santo Domingo, R.D” (documento de referencia). Metodología empleada: métodos físicos y macro-comparativos. Resultados: El examen pericial determino una tachadura con Liquid Peiper en el documento marcado como evidencia (A), donde se lee Medical Disposable, decía anteriormente Non Medical Disposable. Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.}**

**1167. Certificación No. 0011463 y Anexos, de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por Oscar Orlando D’Oleo Seiffe, Consultor Jurídico de la Dirección General de Aduanas, el cual envía 3 copias certificadas que anexa en el siguiente orden: Copia Certificada de la Declaración Única Aduanera número 10030-IC01-2005-002935. (Anexo Copia Certificada). De la razón social KYANRED SUPPLY SRL. Relativo a la entrada al país de 300,000.00 mascarillas desechables. Copia**

**certificada del Bill of Landing de la Declaración Única Aduanera 10030-IC01-2005-002935. (Anexo Copia Certificada). KYANRED SUPPLY SRL. Relativo a la entrada al país de 300,000.00 mascarillas desechables. Copia certificada del Reporte de Liquidación de Impuestos de la Declaración Única Aduanera 10030-IC01-2005-002935. (Anexo Copia Certificada). KYANRED SUPPLY SRL.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1168. Traducción al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, No.ENG-ESP20210526/3, consistente en 1 pagina, del documento que se lee: “ANTILLEAN MARINE SHIPPING CORP. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE. REMITENTE APLUS WORLDWIDE LOGISTICS CORP. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE AMLU1020209844. CONSIGNATARIO KYANRED SUPPLY SRL. TRASPORTADO POR BABUN EXPRESS CORPORATION. PUERTO DE CARGA MIAMI. PUERTO DE DESCARGA RIO HAINA. (...) 6 PIEZAS. MASCARILLAS DESECHABLES DE 3 CAPAS DE NO USO MEDICO (MASCARILLAS DESECHABLES). PESO BRUTO 7,030.50LB (...).** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1169. Certificación de Antillana Dominicana, SRL. Agentes Navieros. De fecha 04 de mayo de 2021, emitida por Gloria Esther Ramírez, Encargada de Documentación Importación en la que se anexa copia del Bill of Landing (conocimiento de embarque) no. AMLU1020209844, contenedor número AMLU-205041-6, consignado a nombre de KYANDRED SUPPLY, SRL. Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., José Dolores Santana Carmona y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado Juan Alexis Medina Sánchez y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1170. Documento Bill Of Landing firmado en original, con sello en original, en idioma inglés y español, con los datos llenados en idioma inglés; de la empresa ANTILLEAN MARINE SHIPPING CORP. Shipper/Exporter/Remitente APLUS WORLDWIDE LOGISTICS CORP. Bill of Landing AMLU1020209844. Consingnee/Consignatario KYANRED SUPPLY SRL. Precarriage by/Transportado por BABUN EXPRESS CORPORATION. Port of Loading/Puerto de Carga MIAMI. Port of Discharge/Puerto de Descarga Rio Haina. (...) 6 PCS (piezas), NON MEDICAL DISPOSABLE MASK-3PLY FACEMASKS. (mascarillas desechables) (...). Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., José Dolores Santana Carmona y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado Juan Alexis Medina Sánchez y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1171. Traducción al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, No.ENG-ESP20210526/4, consistente en 1 pagina, del documento**

que se lee: “ANTILLEAN MARINE SHIPPING CORP. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE. REMITENTE APLUS WORLDWIDE LOGISTICS CORP. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE AMLU1020209844. CONSIGNATARIO KYANRED SUPPLY SRL. TRASPORTADO POR BABUN EXPRESS CORPORATION. PUERTO DE CARGA MIAMI. PUERTO DE DESCARGA RIO HAINA. (...) 6 PIEZAS. MASCARILLAS DESECHABLES DE 3 CAPAS DE NO USO MEDICO (MASCARILLAS DESECHABLES). PESO BRUTO 7,030.50LB (...). Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1172. Copia Certificada de fecha 08 de junio de 2021, por la Administración de Aduanas del Puerto de Haina, en la persona de Carlos Despradel Administrador, Certifico y doy fe de que de conformidad con el Sistema de Gestión Integral (SIGA), los documentos anexos reposan en el sistema bajo la Declaraciones Únicas Aduanera Num 10030-IC01-2005-002935, los cuales fueron aportados en su momento por el consignatario KYANRED SUPPLY SRL. (DOCUMENTO ANEXO EN IDIOMA INGLES): INVOICE 1993 de CLAAD MEDICAL, DEL 5/04/2020, 3PLY FACEMASKS, 300.000, MMOUNT 75,000.00. BILL TO KYANRED SUPPLY SRL.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1173. Traducción al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, No.ENG-ESP20210615/3, consistente en 1 pagina, del documento que se lee: Traducción Anverso “CLAAD MEDICAL. FACTURA. FACTURAR A KYANRED SUPPLY, SRL (...) FACTURA 1993. FECHA 04/05/2020, CONDICIONES PREPAGO (...) ACTIVIDAD 3 CAPAS, DESCRIPCION MASCARILLAS DE 3 CAPAS. CANT. 300,0000 SALDO ADEUDADO (...) MONTO 75,000.00 (...).** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1174. Informe Pericial No. D-0248-2021, relativo a Examen Pericial, de fecha 07/06/2021, en el que se presentaron como evidencias para análisis: A. Documento Air Waybill, No.075-94206965, con fecha de 17/05/2020, emitido por “Iberia Lineas Aereas de España S.A.”, relacionado a mascarillas desechables, consignee Kyanred Supply SRL (documento dubitado). B. Documento Air Waybill, No.075-94206965, con fecha de 17/05/2020, emitido por “Iberia Lineas Aereas de España S.A.”, relacionado a mascarillas desechables, consignee Kyanred Supply SRL (documento de referencia). Metodología empleada: métodos físicos y macro-comparativos. Resultados: 1. El examen pericial determino una tachadura con Liquid Peiper en el documento marcado como evidencia (A), donde se lee Medical Disposable, decía anteriormente Non Medical Disposable. 2. El No.075-94206965 que se observa en la parte final del documento marcado como referencia (B), no está en el documento marcado como evidencia (A).** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el

marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1175. Documento emitido por Ana Adela Vásquez García, Gerente República Dominicana y Cuba de la empresa de aviación IBERIA; de fecha 26 de mayo de 2021, en la que nos remite anexo a la misma, relativa al conocimiento de carga aéreo Núm 075-94206965, de fecha 17 de mayo de 2020; el referido documento anexo se trata de una comunicación recibida de Liftag SRL, sociedad contratada para la carga, que establece: “(...) luego de un cordial saludo, por medio de la presente les remitimos copia de la guía aérea no. 075-94206965 (...) le confirmamos que esa copia reposa en nuestros archivos, la cual llego en el vuelo IB6501 de Iberia en fecha 17 de mayo de 2020”.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1176. Fotocopia AIR WAYBILL 075-94206965f en idioma inglés, con los datos llenados en idioma inglés; de la empresa XILCOM (HK) LIMITED (...) SHEUNG WAN HONG KONG. Consingnee/Consignatario KYANRED SUPPLY SRL. Airport of Departure/SHENZHEN, CHINA. Airport of Departure Santo Domingo, NON MEDICAL DISPOSABLE PROTECTIVE FACE MASK(...), remitida mediante la comunicación de Ana Adela Vásquez García, Gerente República Dominicana y Cuba de la empresa de aviación IBERIA de fecha 26 de mayo de 2021.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José**

**Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1177. Traducción al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, No.ENG-ESP20210615/1, consistente en 1 pagina, del documento que se lee: “XILCOM (HK) LIMITED (...) SHEUNG WAN HONG KONG. IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA. NOMBRE Y DIRECCION DE DESTINATARIO KYANRED SUPPLY SRL. FLETE PREPAGADO. AEROPUERTO DE SALIDA SHENZEN, CHINA. AEROPUERTO DE DESTINO SANTO DOMINGO. MASCARILLAS DE PROTECCION DESECHABLES PARA NO USO MEDICO (...).** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1178. Certificación no. 001509, de fecha 25 de mayo de 2021, emitida por Gabino José Polanco, Subdirector Técnico de la Dirección General de Aduanas, el cual envía los documentos anexos que son la Certificación numerada CJ-591-2021/S18-21-229704-1, fechada 19 de mayo 2021, certifica que: “de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), de la Declaración Única Aduanera No.20050-IC01-2005-002A07, consigna la razón social Kyanred Supply, SRL, RNC Núm131739164, no reposa ningún conocimiento de embarque respecto a las mercancías importadas”. Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., José**



**Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1179. Certificación no. 001466, de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por Oscar Orlando D'Oleo Seiffe, Consultor Jurídico de la Dirección General de Aduanas, el cual envía Copia Certificada de la Declaración Única Aduanera No.20050-IC01-2005-002A07, consignada a la sociedad Kyanred Supply, SRL, RNC Núm131739164.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1180. Copia Certificada del "Commercial Invoice" de la empresa XILCOM (HK) LIMITED, en idioma ingles; por parte de Daniel Eduardo Jiménez Sánchez, Administrador de Aduanas del Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez (AILA), de la Dirección General de Aduanas, Certifica y da Fe de que este documento es una copia fiel y conforme a la que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), certificación de fecha 2 de junio de 2021.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1181. Traducción al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, No.ENG-ESP20210615/4, consistente en página y media, del documento que se lee: "XILCOM (HK) LIMITED (...) FACTURA COMERCIAL. CONSIGNATARIO KYANRED SUPPLY SRL. FECHA 6 DE MAYO DE 2020. TIEMPO DE ENTREGA 5 DIAS. MEDIO DE ENTRAGA AEREO. MASCARILLAS PROTECTORAS DE 3 CAPAS PARA NO USO MEDICO. CANTIDAD 490,000.00, MONTO US\$ 169,050.00 (...) CONDICIONES DE PAGO: 100% POR ADELANTADO.** Con estas

documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1182. Certificación no. 001576, de fecha 10 de junio de 2021, emitida por Oscar Orlando D'Oleo Seiffe, Consultor Jurídico de la Dirección General de Aduanas, el cual envía 4 copias certificadas que anexa en el siguiente orden: Copia Certificada de la Declaración Única Aduanera número No.20050-IC01-2005-002A07. (Anexo Copia Certificada). De la razón social KYANRED SUPPLY SRL. RNC no.131739164.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1183. Copia certificada del Reporte de Liquidación de Impuestos de fecha 19/5/2020, referente a la Declaración Única Aduanera No.20050-IC01-2005-**

**002A07 (Anexo Copia Certificada). KYANRED SUPPLY SRL, RNC no.131739164.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1184. Copia Certificada de la factura comercial emitida por la sociedad Xilicom (HK) Limited numero XC-FC20200505, de fecha 6/5/20, referente a la Declaración única Aduanera numero No.20050-IC01-2005-002A07, consignada a la sociedad KYANRED SUPPLY SRL. RNC no.131739164.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1185. Respuesta de fecha 21 de mayo del 2021 del Representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Dr. Olivier Ronveaux; en la que explica mediante documentación (adjunta a la presente) oficial de Naciones Unidas (ONU) -en idioma español e inglés- la diferencia técnica entre mascarillas tipo quirúrgica y las non quirúrgica, (...) en el contexto de la COVID-19.** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, igualmente sus diferencias técnicas, en

beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1186. Comunicación MSP-DESP-01148-2021, de fecha 21 de junio de 2021, emitida por el Ministro de Salud Pública Dr. Daniel Rivera, en la que anexa el “informe de revisión científica sobre mascarillas quirúrgicas y mascarillas “non medical”, de procedencia China, así como las especificaciones técnicas, niveles de protección y las recomendaciones de parte del Ministerio de Salud en cuanto a su uso. (Anexo informe de 6 páginas y una de referimiento al Despacho del Ministro de Salud).** Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, igualmente sus diferencias técnicas en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1187. Ficha de recepción de Sobres A y B, Mascarillas Descartables, ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0019, suplidor KYANRED SUPPLY SRL, representante legal Pura Suarez.** Con la cual probamos la participación de Kyanred Supply, S.R.L., en el proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1188. Carta timbrada de la empresa “ANTILLEAN MARINE SHIPPING CORP. ARRIVAL NOTE. SHIPPER APLUS WORLDWIDE LOGISTICS CORP. BILL OF LANDING AMLU1020209844. CONSIGNEE KYANRED SUPPLY SRL. VESSEL AND VOYAGE BABUN EXPRESS CORPORATION. PORT OF LOANDIG MIAMI. PORT OF DISCHARGE. (...) COMPANY CHECK WILL HAVE 7 WORKING DAYS HOLD. FOR IMIDIATE RELEASE, CASHIER CHECK OR CASH REQUIRED (...)**del 29 de mayo del 2020, dirigida al Comité

de Compras y Contrataciones del PROMESE/CAL (Existencia de mascarillas) (...) 600,000 mascarillas almacenadas para proceso de Licitación PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-00019. Anexos: (Fotocopia AIR WAYBILL 075-94206965f en idioma inglés, con los datos llenados en idioma inglés; de la empresa XILCOM (HK) LIMITED (...) SHEUNG WAN HONG KONG. Consingnee/Consignatario KYANRED SUPPLY SRL. Airport of Departure/SHENZHEN, CHINA. Airport of Departure Santo Domingo, NON MEDICAL DISPOSABLE PROTECTIVE FACE MASK(...). Copia "ANTILLEAN MARINE SHIPPING CORP. ARRIVAL NOTICE. SHIPPER APLUS WORLDWIDE LOGISTICS CORP. BILL OF LANDING AMLU1020209844. CONSIGNEE KYANRED SUPPLY SRL. VESSEL AND VOYAGE BABUN EXPRESS CORPORATION. PORT OF LOANDIG MIAMI. PORT OF DISCHARGE. (...) 6 PC. MEDICAL DISPOSABLE 3PLY (MASCARILLAS DESECHABLES). WEIGHT 7,030.50LB (...). Copia "ANTILLEAN MARINE SHIPPING CORP. ARRIVAL NOTE. SHIPPER APLUS WORLDWIDE LOGISTICS CORP. BILL OF LANDING AMLU1020209844. CONSIGNEE KYANRED SUPPLY SRL. VESSEL AND VOYAGE BABUN EXPRESS CORPORATION. PORT OF LOANDIG MIAMI. PORT OF DISCHARGE. (...) COMPANY CHECK WILL HAVE 7 WORKING DAYS HOLD. FOR IMIDIATE RELEASE, CASHIER CHECK OR CASH REQUIRED (...), el cual fue ocupado en allanamiento realizado en el local 115 A de Malecón Center, realizado el día 29 de noviembre del 2021. Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., **José Dolores Santana Carmona** y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.

**1189. Traducción al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, No.ENG-ESP20210526/5, consistente en 1 pagina, del documento que se lee: “ANTILLEAN MARINE SHIPPING CORP. AVISO DE LLEGADA. AGENTE ANTILLANA DOMINICANA SRL (...). REMITENTE APLUS WORLDWIDE LOGISTICS CORP. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE AMLU1020209844. CONSIGNATARIO KYANRED SUPPLY SRL. TRASPORTADO POR BABUN EXPRESS CORPORATION. PUERTO DE CARGA MIAMI. PUERTO DE DESCARGA RIO HAINA. (...) 6 PIEZAS. MASCARILLAS DESECHABLES DE 3 CAPAS DE NO USO MEDICO (MASCARILLAS DESECHABLES). PESO BRUTO 7,030.50LB (...). Con estas documentaciones probamos la falsificación de manifiesto de carga por parte de Kyanred Supply, S.R.L., José Dolores Santana Carmona y Pura Mireya Suárez, relativo a los insumos médicos ofertados en el marco del proceso PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0019, en beneficio del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1190. Traducción al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, No.ENG-ESP20210526/6, consistente en 1 pagina, del documento que se lee: “ANTILLEAN MARINE SHIPPING CORP. AVISO DE LLEGADA. AGENTE ANTILLANA DOMINICANA SRL. REMITENTE APLUS WORLDWIDE LOGISTICS CORP. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE. AMLU1020209844. CONSIGNATARIO KYANRED SUPPLY SRL. NAVE Y VIAJE BABUN EXPRESS CORPORATION. PUERTO DE CARGA MIAMI. PUERTO DE DESCARGA. (...) CHEQUES DE EMPRESA TENDRAN UNA RETENCION DE 7 DIAS LABORABLES PARA DESCARGA INMEDIATA SE REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO O EFECTIVO(...).**

**1191. Certificación No. D-J-TSS-2020-6932, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), firmada por Juan Vidal, Director Jurídico; que certifica en su cuerpo principal: “certificación laboral relativa a los ingresos correspondiente al señor PURA MIREYA SUAREZ RODRIGUEZ, titular de la cédula 001-1863705-7, por lo cual tenemos a bien remitirle la Certificación de Aportes no. 1766613, de fecha 22/12/2020”; y certificación antes citada que contiene: “*hacemos constar que en en los registros de la Tesoreria de la Seguridad Social para el periodo comprendido entre el 01/junio/2003 y 22/diciembre/2020 (...) cotizaciones en la Seguridad Social en base a los salarios detallados: FUERZA AEREA DOMINICANA: entre 7/4/2017 y 4/11/2020, salario desde RD\$7,000.00 hasta RD\$11,600.00; UNITED SUPPLIERS CORPORATION SRL: entre 22/9/2015 y 30/10/2020, salario desde RD\$17,000.00 hasta RD\$50,000.00. EQUIS GRUPO CREATIVO SRL: entre 2/7/2015 y 5/8/2015, salario de RD\$15,000.00. VIDAL GONZALEZ SRL: entre 2/6/2010 y 5/7/2010, salario desde RD\$3,090.53 hasta RD\$6,421.70*”.** Con la cual probamos la vinculación entre Pura Mireya Suárez Rodríguez con el entramado societario, su historial laboral, así como otras circunstancias de los hechos.

**1192. Cheque, coetilla y solicitud de pago, del 18 de agosto de 2020.** Con estos documentos probamos que la empresa Kyanred Supply, S.R.L., no tenía en inventario las mercancías vendidas a PROMESE/CAL, consistentes en mascarillas quirúrgicas, que las compró a otro suplidor (Marketing & Management Group, EIRL) al costo de RD\$50,000,000, con la finalidad de revenderlas al Estado dominicano, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1193. Cheque, coetilla y solicitud de pago, del 18 de agosto de 2020.** Con estos documentos probamos que la empresa Kyanred Supply, S.R.L., no tenía en inventario las mercancías vendidas a PROMESE/CAL, consistentes en



maskers, which I purchased from another supplier (Marketing & Management Group, EIRL) at a cost of RD\$59,162,490, with the purpose of reselling them to the Dominican Republic, as well as we also investigated other circumstances of the facts.

**1194. Cheque, coetilla y solicitud de pago, del 18 de agosto de 2020.** Con estos documentos probamos que la empresa Kyanred Supply, S.R.L., no tenía en inventario las mercancías vendidas a PROMESE/CAL, consistentes en trajes de protección para Covid-19, que las compró a otro proveedor (Marketing & Management Group, EIRL) al costo de RD\$67,509,000, con la finalidad de revenderlas al Estado dominicano, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1195. Cheque, coetilla y solicitud de pago, del 17 de julio de 2020.** Con estos documentos probamos que la empresa Kyanred Supply, S.R.L., no tenía en inventario las mercancías vendidas a Banreservas, consistentes en mascarillas, que las compró a otro proveedor (Hèctor Joel Rafael Lazala) al costo de RD\$1,511,000.00, con la finalidad de revenderlas al Estado dominicano, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1196. Original de la Comunicación de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), con sus anexos, dirigida al Magistrado Ernesto Guzmán, Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita por Saymon Díaz, Gerente de la sociedad comercial Marketing & Management Group, mediante la cual remite al ministerio público los siguientes documentos (anexos): 1) Ficha técnica “Protective Clothing / Insolation Grown (siete páginas); 2) Ficha técnica mascarillas KN95 (tres páginas); 3) Ficha técnica “Surgical Mask-Mascarillas Quirúrgicas” (cinco páginas); 4) Diez (10) páginas con imágenes fotográficas relativas a las mascarillas KN95 y certificaciones FDA. Con lo que probamos:** La realidad de las operaciones de Kyanred con PROMESE/CAL, específicamente que carecía de

las mercancías en inventario, costos, especificaciones técnicas de los productos y todo lo concerniente al origen, procedencia y venta final de las mercancías, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1197. Original de la Comunicación de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), con sus anexos, dirigida al Magistrado Ernesto Guzmán, Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita por Saymon Díaz, Gerente de la sociedad comercial Marketing & Management Group, mediante la cual remite al ministerio público los siguientes documentos (anexos): 1) Ficha técnica “Protective Clothing / Insolation Grown (siete páginas); 2) Ficha técnica mascarillas KN95 (tres páginas); 3) Ficha técnica “Surgical Mask-Mascarillas Quirúrgicas” (cinco páginas); 4) Diez (10) páginas con imágenes fotográficas relativas a las mascarillas KN95 y certificaciones FDA. Con lo que probamos:** La realidad de las operaciones de Kyanred con PROMESE/CAL, específicamente que carecía de las mercancías en inventario, costos, especificaciones técnicas de los productos y todo lo concerniente al origen, procedencia y venta final de las mercancías, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1198. Original de la Comunicación de fecha doce (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), con sus anexos, dirigida al Magistrado Ernesto Guzmán, Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita por Saymon Díaz, Gerente de la sociedad comercial Marketing & Management Group, mediante la cual remite al ministerio público los siguientes documentos (anexos): 1) Factura de fecha 17 de diciembre de 2020, emitida por Tools & Resources Enterprise Toureen, S.R.L., al cliente Marketing & Management Group, por un monto de RD\$260,000,000; y 2) Detalle de ingresos y gastos por concepto de insumos médicos comprendidos entre marzo del año 2020 y noviembre del año 2021. Con lo que**

**probamos:** La realidad de las operaciones de Kyanred con PROMESE/CAL, específicamente que carecía de las mercancías en inventario, costos, especificaciones técnicas de los productos y todo lo concerniente al origen, procedencia y venta final de las mercancías, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1199. Original de la Comunicación núm. CON-00-027-2021, con su anexo, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021),** dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, suscrita por Henry V. Polanco Portes, Contralor del Banco de Reservas de la República Dominicana, mediante la cual informan que durante el periodo comprendido desde el año 2014 hasta el 2020, solo presentan pagos a tres (3) entidades comerciales, de las solicitadas (Ref. PEPCA: 0547-2021, de fecha 27-01-2021), las cuales son: **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., y United Suppliers Corporation, S.R.L.;** esta comunicación tiene como **anexo: “Relación de Pagos Realizados a las Instituciones Solicitadas”** (documento que consta de tres páginas). **Con lo que probamos:** Los pagos recibidos por las empresas Fuel America Inc. Dominicana, S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Mendez, S.R.L., United Suppliers Corporation, S.R.L. por parte del Banco de Reservas, a causa de compras directas, licitaciones y comparaciones de precios, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1200. Original de la Comunicación núm. DOL-11011-2021, con su anexo, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021),** dirigida al Titular de la

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, suscrita por la Licda. Sandra Feliz, Directora de Operaciones Legales del Banco de Reservas de la República Dominicana, mediante la cual manifiestan, ante la solicitud realizada por el ministerio público mediante comunicación PEPCA:3027-2021 de fecha 29-04-2021, en la cual se solicita la remisión de “copias de contratos, libramientos de pago y procesos de contratación llevadas a cabo por el Banco de Reservas de la República Dominicana con la sociedad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.”, que ya los mismos dieron respuesta a este requerimiento, mediante comunicación CON-00-027-2021, anexa. Con lo que probamos los pagos y contrataciones recibidos por la empresa Fuel America Inc. Dominicana, por parte del Banco de Reservas, así como otras circunstancias de los hechos.

**1201. Original de la Certificación de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, emitida por el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), Román E. Caamaño, con una página anexa, respecto a la **aeronave matrícula N430VP**, en la cual indica que dicha aeronave no posee permiso de circulación nacional en el país y que tampoco encontraron evidencia de que los haya tenido en el pasado; de igual forma establecen que, por ser la misma una aeronave matrícula norteamericana, en los registros de la Administración Federal de la Aviación de los Estados Unidos de América, consta que la aeronave matrícula N430VP, Modelo 430, está registrada a nombre de AEROCORP INC, con domicilio en 4730 S Fort Apache RD STE 300, Nevada, Las Vegas, Estados Unidos, Zip Code 89147-7947; remitiendo **anexo** a la misma una página con el **registro de las operaciones realizadas en el país, por la referida aeronave**. Con lo que probamos la propiedad, existencia, estatus e historial de la aeronave, la cual era utilizada por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**,

quien hizo pagos relacionados a la misma, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1202. Original de la Certificación de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, emitida por el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), Román E. Caamaño, con una página anexa, respecto a la **aeronave matrícula N399KA**, en la cual indica que dicha aeronave tuvo permiso de circulación nacional, solicitado por el señor **Rafael Hernández Parra**, quien obtuvo los derechos sobre la aeronave mediante contrato de arrendamiento con el propietario registrado en los Estados Unidos, **Dorado Aviation, Inc.**; indicando además que el referido permiso venció el 02-04-2020. En los registros de la Administración Federal de la Aviación de los Estados Unidos de América, consta que la aeronave matrícula N399KA, Modelo AS 350 B3, estuvo registrada a nombre de DORADO AVIATION INC, con domicilio en 220 S Dixie HWY, Boca Ratón, Florida, Estados Unidos, Zip Code 33432-4917; en donde se establece que la misma se encuentra sin registro desde el 16-07-2019, por motivo de exportación hacia Australia; remitiendo **anexo** a la misma una página con el **registro de las operaciones realizadas en el país, por la referida aeronave**. Con lo que probamos la propiedad, existencia, estatus e historial de la aeronave, la cual era utilizada por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, perteneciente al propietario de la empresa Trans Diesel del Caribe, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1203. Original de la Comunicación núm. CPADP/DESP-0415/21, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción

Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, suscrita por **Ángel de la Cruz Hernández**, Presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, mediante la cual remite al ministerio público una certificación laboral a nombre de Lisbeth Ortega de los Santos. Con lo que probamos que la esposa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, supuestamente laboraba en una de las instituciones públicas donde las empresas del entramado societario ejecutaron obras, así como probamos otras circunstancias del caso.

**1204. Original de la Certificación de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, emitida por el Encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, Rafael García Sabater, respecto a la señora **Lisbeth Ortega de los Santos. Con lo que probamos:** que la señora **Lisbeth Ortega de los Santos** laboró en la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, desde el 01-01-2010 hasta el 31-08-2020, desempeñando la función de secretaria, y devengaba un salario mensual de treinta y un mil quinientos pesos con 11/100 (RD\$31,500.00), institución donde algunas empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, obtuvo contratos para obras, así como probamos otras circunstancias del caso.

**1205. Origina del Recibo de Caja Núm. 001-00368683, con membrete de Dres. Mallen Guerra, S.A., de fecha 28-07-2015, a nombre de General Medical Solution AM, C por A. y Copia del Reporte de Facturas Pendientes de Pago, con el timbrado Dres. Mallen Guerra, S.A., referente al cliente 15328-General Medical Solution AM, C. por A., total pendiente: catorce millones cuatrocientos tres mil novecientos quince pesos con 39/100 (RD\$14,403,915.39),**

por la suma de catorce millones cuatrocientos mil pesos (RD\$14,400,000.00), por concepto de pago de factura núm. 001-0568046 de fecha 15-01-2015; pago realizado mediante cheque núm. 979 del Banco Santa Cruz. Con lo que probamos las operaciones de reventa de productos o medicamentos bajo una falsa exclusividad, también probamos el sobrecosto de los medicamentos, entre otras circunstancias de los hechos, así como también probamos las operaciones de reventa de productos o medicamentos bajo una falsa exclusividad, también probamos el sobrecosto de los medicamentos, entre otras circunstancias de los hechos.

**1206. Copia del cheque núm. 000001, con fecha 06-10-2015, del Banco Santa Cruz,** girado por la sociedad comercial **OMALTO SUPPLY, S.R.L.,** a favor de la sociedad comercial **General Medical Solution, S.R.L.,** por el monto de quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y un pesos con 84/100 (RD\$598,771.84). Con lo que probamos la existencia del entramado societario con reventa e intermediación a través de terceras empresas, en este caso Omalto Supply, S.R.L., quien en apariencias vendió y recibió pago por un producto de parte de Servicio Regional de Salud Norcentral II, cuyo monto fue pasado a la matriz General Medical Solution A.M., S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.

**1207. Copia del cheque núm. 012662, con fecha 30-09-2015, de Banreservas,** girado por el **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Servicio Regional de Salud Norcentral RII,** a favor de la sociedad comercial **OMALTO SPLY, S.R.L.,** por el monto de quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y un pesos con 84/100 (RD\$598,771.84), por concepto de “pago factura núm. 59, compra de útiles de limpieza 529,886.59 menos 5% 26,494.33 ITEBIS 95,379358”. Con lo que



probamos la existencia del entramado societario con reventa e intermediación a través de terceras empresas, en este caso Omalto Supply, S.R.L., quien en apariencias vendió y recibió pago por un producto de parte de Servicio Regional de Salud Norcentral II, cuyo monto fue pasado a la matriz General Medical Solution A.M., S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.

**1208. Original de la comunicación de fecha primero (1) de octubre del año dos mil quince (2015)**, dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), suscrita por la Lic. Yoalka Padilla, Gerente Administrativa, Servicio Regional de Salud Norcentral II, mediante la cual informa de la retención del 5% por un monto de RD\$26,494.33 a la compañía **OMALTO SUPPLY, SRL**, sobre el cheque núm. 012662 del banco de Reservas, de fecha 30-09-2015, por un valor de RD\$598,771.84. Con lo que probamos la existencia del entramado societario con reventa e intermediación a través de terceras empresas, en este caso Omalto Supply, S.R.L., quien en apariencias vendió y recibió pago por un producto de parte de Servicio Regional de Salud Norcentral II, cuyo monto fue pasado a la matriz General Medical Solution A.M., S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.

**1209. Copia del cheque núm. 000207, con fecha 06-12-2018**, de Banreservas, girado por la sociedad comercial **Domedical Supply, S.R.L.**, a favor de **Francisco Brea**, por el monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00.00); con el siguiente documento anexo: **“Talonario de solicitud de cheque”** con timbrado de Domedical Supply, S.R.L., nombre del beneficiario: Francisco Brea, de fecha 06-12-2018, valor: cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00). concepto: CxC Jams compra compañía de calpetas. Con lo que probamos que el entramado societario se prevalecía de compañías de carpetas que utilizaba para realizar operaciones

con el Estado, sin tener capacidad técnica ni económica, en violación a las leyes, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1210. Copia del cheque núm. 006104, con fecha 26-12-2019**, de Banreservas, girado por la sociedad comercial **General Supply Coporation, S.R.L.**, a favor de **Rigoberto Alcántara Batista**, por el monto de cuatrocientos mil pesos con 00/100 (RD\$400,000.00), concepto: avance a estación de servicios Texaco San Juan de la Maguana; con el siguiente documento anexo: **“solicitud de pago”**, con timbrado **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, de fecha 26-12-2019, beneficiario: Rigoberto Alcántara Batista; valor: 400,000.00; concepto: avance a estación de servicios Texaco San Juan de la Maguana. **Con lo que probamos:**

**1211. Copia del cheque núm. 002139 con fecha 15-06-2020**, de Banreservas, girado por la sociedad comercial **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, a favor de **Rigoberto Alcántara Batista**, por el monto de trescientos ochenta y tres mil pesos con 00/100 (RD\$400,000.00), concepto: avance a Est. San Juan de la Maguana; con el siguiente documento anexo: **“solicitud de pago”**, con timbrado **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, de fecha 15-06-2020, beneficiario: Rigoberto Alcántara Batista; valor: 383, 000.00; concepto: avance a bomba Est. San Juan de la Maguana. **Con lo que probamos** las operaciones de lavado de activo del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, a través de su prestanombre Rigoberto Alcantara Batista, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1212. Copia del cheque núm. 001967, con fecha 02-12-2019**, de Banreservas, girado por la sociedad comercial **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, a favor de **Proyectos Engineering & Construction PIC, S.R.L.**, por el monto de trescientos mil pesos con 00/100 (RD\$300,000.00), concepto: CxC José Santana Jams (Proyecto bomba Los Frices inicio de San Juan de la Maguana); con el siguiente documento anexo: **“solicitud de pago”**, con timbrado **Fuel América Inc.**

**Dominicana, S.R.L., de fecha 02-12-2019, beneficiario: Proyectos Engineering & Construction PIC, S.R.L.; valor: 300,000.00; concepto: CxC José Santana Jams (Proyecto bomba Los Frices inicio de San Juan de la Maguana). Con lo que probamos las operaciones de lavado de activo del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su entramado societario, a través de su prestanombre Rigoberto Alcantara Batista, así como probamos otras circunstancias de los hechos.**

**1213. Un documento titulado “Acuerdo compraventa de terrenos Jarabacoa Mountain Village”, suscrito entre **Juan Alexis Medina Sánchez** (comprador) y Eduardo Lorenzo Collado Báez (vendedor), respecto a las parcelas: pc-2201400170-1-10, pc2201400170-1-11, pc2201400170-1-08, pc2201400170-1-09; acordando en relación al pago: un primer pago de tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00), a la firma del acuerdo; un segundo pago de un millón ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 67/100 (RD\$1,816,666.67), a los sesenta (60) días de la firma del acuerdo; un tercer pago de un millón ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 67/100 (RD\$1,816,666.67), a los ciento veinte (120) días de la firma del acuerdo; y un cuarto pago de un millón ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 67/100 (RD\$1,816,666.67), a los ciento ochenta (180) días de la firma del acuerdo; para un total de **ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos con 01/100 (RD\$8,450,000.01)**. Con lo que probamos la adquisición de dicho bien por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, producto de actividades criminales, el cual está sujeto a decomiso, así como probamos otras circunstancias del caso.**

**1214. Oficio No. 51884 y Anexos, del 27 de noviembre de 2021, remitido por el Ministro de Defensa, con el cual probamos que el ciudadano Fulvio Antonio Cabreja Gómez, era miembro de la Fuerza Aérea Dominicana, hasta el 21 de**

octubre de 2020, con el rango de Asimilado Militar Honorífico, asimismo, probamos que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, figura en este historial militar como un Departamento, al cual estaba adscrito Angelo Cabreja, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1215. Oficio No. 10666 y Anexos, del 18 de octubre de 2021, remitido por el Banco Central, conteniendo anexo lo siguiente: a) Contrato de distribución exclusiva suscrito entre Societá Agrícola Nugnes, S.R.L. y Angesca S.R.L., de fecha 05 de agosto de 2013, con su traducción judicial al español; b) Poder de Representación de emitido por Societá Agrícola Nugnes, S.R.L., en fecha 20 de septiembre de 2013, y su traducción judicial al español; c) Certificado de Libre Venta emitido por la Cámara de Comercio de Caserta a solicitud de Societá Agrícola Nugnes, S.R.L., de fecha 24 de septiembre de 2013 y su traducción judicial al español; d) Oficio Núm. 17380 de fecha 31 de octubre de 2014, del Banco Central de la República Dominicana, dirigida a Angesca, S.R.L., conjuntamente con la copia de comunicación 15 de octubre de 2014, dirigida al Banco Central de la República Dominicana, suscrita por Fulvio Antonio Cabreja Gómez; e) Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 03 de julio de 2013, remitiendo la Certificación de registro de marca Nugnes Núm. 204172; f) Certificado de registro de nombre comercial núm. 352576 emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, en fecha 07 de marzo de 2013; g) Copia de consulta de servicios de la Procuraduría General de la República Dominicana; y h) Documentos corporativos correspondientes a Angesca, S.R.L. Con el cual probamos que la empresa Angesca, S.R.L., figura inscrita como concesionaria en el país de la firma extranjera Societá Agrícola Nugnes, S.R.L., para la venta y distribución de los productos marca Nugnes, así como también probamos que el acusado **Juan****

**Alexis Medina Sánchez** es co-titular de la exclusividad para la distribución y comercialización de dicha marca de vinos, figurando como representante de la empresa Angesca, S.R.L., en el acuerdo de exclusividad, sin figurar en el Registro Mercantil. Igualmente, probamos operación de lavado de activos, así como otras circunstancias de los hechos.

**1216. Oficio No. DGH-GRIP-0974, del 15 de febrero de 2021, emitido por la Directora de Capital Humano del Banreservas. Con este documento probamos** quienes integran el comité de compras y contrataciones del banco, así como beneficios pecuniarios que esta función conlleva, entre otras circunstancias de los hechos.

**1217. Certificación No. CC/87694/2021 y Anexos, del 22 de noviembre de 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo. Con estos documentos probamos** la conformación de la sociedad comercial Angesca, S.R.L., su composición accionaria, gerente y demás generales, asimismo, que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** no figura como socio ni directivo, sin embargo, él y su entramado societario le realizan múltiples desembolsos sin justificación legal, probándose con esto operaciones de lavado de activos, entre otras circunstancias de los hechos.

**1218. Informe de Fiscalización, fechado 25 de noviembre de 2021, emitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, suscrito por Katherine J. Belén Peña, Analista de Verificación. Con este informe probamos** que el acusado Rafael Antonio Germosén Andújar, omitió información y presentación

de declaración jurada de patrimonio, así como también probamos otras circunstancias de los hechos punibles.

**1219. Una carpeta de plástico color transparente, que contiene en su interior los siguientes documentos: 1) Comunicación con timbrado de la razón social General Medical Solutions, de fecha 06-12-2012, dirigida a “Alfranco International Holding, LTD”, CC. Servio Vargas, Alexis Medina, mediante la cual se remiten los documentos constitutivos de la empresa General Medical Solution AM, CxA, para fines de transformación y cambio accionaria; este comunicación tiene los siguientes documentos anexos: a) Nómina de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial General Medical Solution, A.M, S.R.L., celebrada el cuatro (4) de mayo del año dos mil trece (2013); b) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil trece (2013), que comprueba la decisión y aceptación unánime de todos los socios de General Medical Solution, A.M, S.R.L., respecto a la modificación de los estatutos sociales y autorización a apertura de cuentas bancarias; 2) Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada núm. 91476SD, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, a nombre de Suplidores médicos Especializados (SUME), SRL; 3) Estatutos Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “Suplidores Médicos Especializados (SUME), S.R.L.” (consta de diez páginas); 4) Acta de la Asamblea Constitutiva de la sociedad comercial “Suplidores Médicos Especializados (SUME), S.R.L.” (consta de tres páginas); 5) Nómina de Presencia de los socios de la empresa “Suplidores Médicos Especializados (ASUME), S.R.L.”, presentes o debidamente representados en la Asamblea General Constitutiva, celebrada en Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en fecha 05-09-2012 (de dos páginas); 6) Comunicación de fecha 05-09-2012, emitido por la Directora del**

**Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, dirigida a Walter Wilfredo Castro Suárez, mediante el cual remite la Certificación de Registro de nombre comercial **Suplidores Médicos Especialidades SUME, núm. 340724**, que tiene anexo el Certificado de Nombre Comercial núm. 340724, a nombre de Suplidores Médicos Especializados SUME, titular: Walter Wilfredo Castro Suárez. Con lo que probamos las relaciones existentes entre General Medical Solution A.M., S.R.L., Suplidores Médicos y Especialidades SUME, S.R.L., y Walter Wilfredo Castro, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1220. Comunicación 017328/2021 de fecha 24 de noviembre 2021, sobre remisión de informe de investigación especial realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Con la que probamos** la remisión de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a los procesos de equipamiento de hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) con la empresa **Domedican Supply SRL**, en el periodo correspondiente entre 16 de agosto 2010 y el 16 de agosto 2020 y el informe legal correspondiente, así como que los mismos fueron aprobados por el pleno de la CCRD mediante resolución No. AUD-2021-002 de fecha 24 de noviembre del año 2021.

**1221. Comunicación No.017849/2021 de fecha 3 de diciembre del 2021, el cual contiene un formulario de remisión de evidencias y un disco compacto (CD) color dorado con letras manuscrita **OISOE** informe No.003108 y 011327/2021, fecha de informe 21 de octubre 2021, emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con la cual probamos el envío de las evidencias de los puntos detectados en la investigación especial practicada a los procesos de equipamiento de hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores**



de Obras del Estado, con la empresa **Dommedical Supply S.R.L.**, por los periodos comprendidos entre 16 de agosto de 2010 al 16 de agosto 2020.

**1222. Disco compacto DVD-R, marca Maxell, color dorado, de 4.7 GB, 16x/2 hrs sp mode, con con letras manuscrita OISOE informe No.003108 y 011327/2021, fecha de informe 21 de octubre 2021,** con el cual probamos que este disco compacto es el descrito como anexo de la comunicación No.017849/2021 de fecha 3 de diciembre del 2021, emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y que contiene lo referido en la página no. 2, del oficio de remisión que establece “Evidencias de la investigación especial practicada a los procesos de equipamiento de hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), con la empresa **Dommedical Supply S.R.L.**, por el periodo comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 y el 26 de agosto del año 2020”.

**1223. Informe de la investigación especial realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a los procesos de equipamiento de hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) con la empresa Dommedical Supply S.R.L., en el periodo correspondiente entre 16 de agosto 2010 y el 16 de agosto 2020, OP Nos. 003108/2021 Y 011327/2021, conteniendo un CD con anexos, firmada por Estairy Pérez López y Daisy M. Mariñez Núñez. Con la misma probamos** los hallazgos recogidos por esta entidad auditora de las instituciones del Estado, acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) en relación a los procesos de equipamiento de Hospitales adquiridos a través de la empresa Dommedical Supply, S.R.L. contenidos en el **análisis legal:** que comprueba que: Las cesiones que exceden el porcentaje permitido por la Ley de Compras y Contrataciones que no cumplen con las características de excepción; Procesos de excepción sin

evidencia de la inmediatez y facultad para su aplicación; Contrataciones de urgencias sin evidencia previa de informe pericial; Declaratoria de urgencia, sin remitir informe a la Contraloría General y Cámara de Cuentas de la República Dominicana; Contrataciones sin evidencia previa de certificación de fondos; Contrataciones sin evidencias de cumplir con los tiempos de ejecución; Órdenes de cambio que modifican el objeto contractual; Garantías de fiel cumplimiento no entregadas en tiempo oportuno; Contratos que no se encuentran registrados en la Contraloría General de la República; Contrataciones sin evidencia previa de certificación de la DGII y TSS; Incumplimiento de los principios que rigen las compras y contrataciones públicas; Reconocimiento de deuda por suministro de equipamiento sin evidencia del proceso de selección; Contrataciones sin evidencia del Registro de Proveedores del Estado; así como en el **Análisis Técnico**, que comprueba que: **existen equipos reportados** en las cubicaciones sin verificarse en el levantamiento realizado por los auditores de la CCRD; **que existen partidas** que no se visualizan en las cubicaciones; **Que en la compra de los equipos existe** sobrevaloración en pagos de equipos; que se comprobó equipos con descripciones y precios diversos en las cubicaciones y órdenes de cambio, pero que tienen las mismas características y se pagaron en la misma cubicación; que existe ausencia de condiciones y complementos que impiden el uso de los equipos entregados. Equipos cubicados sin especificaciones técnicas, en estado de deterioro y mal funcionamiento de los equipos adquiridos; que hay equipos suministrados y almacenados en los centros médicos, Equipos con cambio de precio entre una cubicación y otra sin justificación y aprobación; **y los hallazgos recogidos en el análisis Financiero, en el cual se establece las adquisiciones de bienes formalizado mediante presupuesto de obras; Pagos carentes de documentación soporte; ITBIS no transparentado; ITBIS pagado a contratista sin factura con valor fiscal; Supervisión, diseño y publicidad dejado**

de deducir; Impuesto sobre la renta retenido de modo incorrecto, así como las inconsistencia entre fechas de los Registro de contrato y pago, de las ordenes de cambio y cubicación, de los conduce y órdenes de cambio, conduce y cubicación, contrato y su conduce, así como los pagos de equipos pendientes de recibir; Impuestos aduanales dejados de percibir; cesión de crédito de Constructora Interamerica SRL pagada a **Dommedical Supply S.R.L.** y los desembolsos realizados sin justificación a través del Ministerio de Hacienda. Además de otras informaciones obtenidas en la investigación especial practicada.

**1224. Informe legal realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a los procesos de equipamiento de hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), con la empresa Domedican Supply SRL, en el periodo correspondiente entre 16 de agosto 2010 y el 16 de agosto 2020, conjuntamente con la resolución AUD-2021-002, emanada de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la CCRD en fecha 24 de noviembre del 2021, firmado por Roberto Reyes Pérez, con el cual probamos los hallazgos realizados por la CCRD en las auditorías de las instituciones del Estado dominicano, así como que los funcionarios de esta institución (OISOE), los procesados **Francisco Pagán Rodríguez, Víctor Matías Encarnación Montero, Lina Ercilia de la Cruz Vargas, Aquiles Alejandro Cristopher Sánchez, Wilfredo González Castillo y Wilfredo Ramírez**, en el ejercicio de sus funciones, no actuaron conforme a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normas de cumplimiento obligatorias para los administradores de recursos públicos, comprometiendo con esto su responsabilidad administrativa, civil y penal. Además de otras informaciones obtenidas en la investigación especial practicada.**

**1225. Informe de fiscalización remitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al Ministerio Público en fecha 1º de diciembre del año 2021, sobre evaluación de la declaración jurada del patrimonio de **Francisco Pagán Rodríguez**. Con la cual se prueba** el crecimiento patrimonial irracional e inconsistente del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** el cual observo una variación de **DOP\$11,245,250.00**, lo cual, afecta significativamente su patrimonio. Se prueba que dicho aumento consiste en la adquisición de una (01) propiedad ubicada en la provincia Bahoruco y de dos (02) vehículos de motor marca Audi, modelo A5, año 2018 y Volvo, modelo XC90, año 2019; tomando en consideración el perfil del sujeto obligado, los antecedentes laborales presentados, la cantidad de productos bancarios, el ingreso por salario generado mensualmente, que no presenta sucesiones o dotacionales, que no declara capital invertido que genere ingreso por dividendos, el total de gastos varios, o prestamos que se relaciones con la adquisición de dichos bienes, el referido incremento del patrimonio resulta irracional e inconsistente. De igual forma se prueba la omisión en la declaración jurada del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1226. Comunicación 006343/2021 de fecha 18 de mayo del 2021, remitida a Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) de por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con la cual prueba el envío de fotocopia de la declaraciones juradas de patrimonio de fechas 25 de julio 2016 y 28 de septiembre del año 2020, realizada por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** como Director General de la **OISOE** ante la referida entidad, así como que no se encuentra en los registros de la CCRD depositadas las declaraciones juradas correspondiente a los acusados **Víctor Matías****

**Encarnación Montero, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez y Wilfredo Ramírez Sánchez.**

**1227. Los oficios Nos. 017136/2020 y 017137/2020, emitidos por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en fecha 3 de noviembre del 2020, firmados por el Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez, sobre remisión de declaraciones juradas certificadas del funcionario Francisco Pagán Rodríguez;** con lo que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** solo posee dos declaraciones juradas registradas en los sistemas de la Cámara de Cuentas, la primera un año después de que ingresar a la **OISOE** y la segunda cuando cesa funciones. Esto demuestra que luego del 2015, su comunidad de bienes obtuvo nuevos bienes muebles e inmuebles, aumentó su patrimonio líquido en cuentas de banco y se incrementó su capacidad de adquisición de créditos en instituciones financieras.

**1228. Oficio S/N, de remisión de fecha 03 de diciembre del año 2021, remitido por el Contralor General de la República, Catalino Correa Hiciano, con asunto “Remisión Revisión Especial de Investigación Administrativa a los Procesos de Equipamiento de Hospitales”, conteniendo anexo una memoria USB que contiene documentos soporte de los hallazgos incluidos en esta Revisión Especial.** Con el referido oficio probamos que en fecha 03 de diciembre del año 2021 fue remitido por el Contralor General de la República el informe de Revisión Especial de los “Equipamientos de Hospitales”, realizado por la Contraloría General de la República, para el período comprendido de diciembre 2017 a Diciembre 2019. Además, que en dicha remisión se anexa una memoria USB que contiene en su interior la documentación soporte de cada uno de los hallazgos incluidos en la referida Revisión Especial.

**1229. Informe de Revisión Especial de los Equipamientos a los Hospitales, realizada por la Contraloría General de la República, marcado con el numero GCR-IA-DAI-008-VF, 02Dic2021, remitido en fecha 03 de Diciembre del 2021 al Lic. Wilson Manuel Camacho, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.** Con el mismo probamos los distintos hallazgos realizados por la Contraloría General de la República en una revisión que abarca los equipamientos a los hospitales mediante los contratos FP-025-2018, FP-033-2018, FP-035-2019, FP-037-2019, FP-039-2019, FP-041-2019, FP-060-2019 y las ordenes de cambio de los contratos Nos. LS-010-2010, LS-245-2012, LS-246-2012, LS-247-2012, correspondiente al periodo correspondiente desde el 2010 al 2019. Con dicho informe probamos que la **OISOE** realizó compra de mobiliarios y equipos sin cumplir con los procedimientos de Compras y Contrataciones establecidos en la Ley, por un monto de RD\$3,048,790,028.10, divididas de la manera siguiente: Ordenes de Cambios RD\$1,022,517,514.65; Contratos RD\$1,596,465,555.19; y Acuerdos de Reconocimiento de Deuda RD\$429,806,958.26. Probamos que hubo un proceso irregular en los pagos al verificar que la **OISOE** realizó desembolsos a Empresas con las cuales no se visualizó documentos que avalarán las contrataciones para los Equipamientos de Hospitales, así como otros halagos que prueban los hechos acusados en la presenta acusación.

**1230. Comunicación de fecha 18 de noviembre del 2020, emitida por el Senado de la República Dominicana, sobre remisión de copia certificada del discurso pronunciado por el Lic. Danilo Medina Sánchez, en su condición de presidente Constitucional de la República, en ocasión de la rendición de cuentas del 27 de febrero del 2013.** Con la cual demostramos que el mismo realizó pronunciamientos sobre el equipamiento de hospitales que se iba realizar a nivel

nacional, marcando este el inicio de todos los procesos de equipamiento posteriormente realizado por su hermano **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**1231. Certificación no. JUR.1861-2020, de fecha 05 de noviembre del 2020, de la Dirección Jurídica de Salud Pública.** Con lo que probamos que el acta no. 41-2013, de fecha 26-08-2013 y la resolución no. 000032, de fecha 29-07-2013, son copia fiel a los originales que reposan en la Dirección Jurídica.

**1232. Copia certificada de la resolución No. 000032, de fecha 29 de Julio del 2013, que declara de urgencia la Reparación y Mantenimiento General de Centros Hospitalarios e Intervención de otras Áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS). Con lo que se prueba que fue declarada de emergencia la relación y mantenimiento de 56 Hospitales de todo el país, por el Ministro de Salud Pública Dr. Lorenzo Wilfredo Higaldo Núñez.**

**1233. Copia certificada de la Resolución No. 000019 de fecha 26 de junio 2015, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Con lo que se prueba que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pone en vigencia la guía para el diseño y la construcción estructural y no estructural de establecimiento de salud, la guía de diseño arquitectónico para establecimientos de salud y la guía de acabados arquitectónicos para establecimientos de salud.**

**1234. Copia certificada del Acta No. 41-2013, de fecha 26 de agosto del 2013, relativa a la adjudicación de 56 hospitales, del Proceso de Urgencia para la Reparación y Mantenimiento General de Centros e Intervención de otras Áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social bajo la Modalidad de**



**Sorteo de Referencia (MISPAS-CCC-PU-2013-08).** con lo que probamos los ganadores del sorteo de los 56 Hospitales del proceso MISPAS-CCC-PU-2013-08.

**1235. Oficio de fecha 6 de noviembre del año 2020 emitido por el licenciado Rene Cruz Marte, encargado de documentos legales de la Dirección Jurídica de la OISOE, remitiendo copia certificada de distintos documentos. Con lo que probamos** que el Encargado de documentos legales de la Dirección Jurídica de la **OISOE** remitió copias certificadas del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), de fecha 08 de octubre del 2015; de la primera enmienda del Acuerdo de colaboración institucional Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); y de la segunda enmienda del Acuerdo de colaboración institucional Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**).

**1236. Copia certificada del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 08 de octubre del 2015". Con lo que probamos** que el Ministerio de Salud Pública cedió a la **OISOE**, para la construcción, reparación y mantenimiento general a la ejecución de la construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.

**1237. Copia certificada de la Adenddum al acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 28 del 2016.** Con lo que probamos que el Ministerio de Salud Pública cedió a la **OISOE**, para la construcción, reparación y mantenimiento general a la ejecución de la construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.

**1238. Copia certificada de la Adenda no. 02 al acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha 01 de febrero del 2019.** Con lo que probamos que el Ministerio de Salud Pública cedió a la **OISOE**, además de los 56 hospitales para la construcción, reparación y mantenimiento general a la ejecución de la construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, **fueron agregados, construcción, terminación y equipamiento de los Hospitales de Sosua, provincia Puerto Plata y Hospital General y de especialidades Dr. Nelson Astacio, Ciudad de la Salud, Santo Domingo Norte, Santo Domingo.**

**1239. Copia certificada de la Resolución de Urgencia No. LS-15-06-2012, que declara de urgencia el proyecto “El equipamiento y construcción del bloque quirúrgico hospital Morillo King en la provincia de la Vega” y su contratación, de fecha 15 de junio del 2012.** Con lo que probamos que fue declarado de

urgencia el equipamiento y construcción del bloque quirúrgico hospital Morillo King en la provincia de La Vega” y que fue contratada para realizar la obra, la empresa **Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL**, violando el procedimiento de compra y contrataciones establecido en la ley 340-06 y el decreto no. 543-12.

**1240. Certificación de la resolución No. 38-2014, sobre recurso jerárquico, firmado por Yasmin Cerón Castro, Directora de Investigaciones y Reclamos de la Dirección General de Contrataciones Públicas;** Con lo que probamos que la dirección de investigaciones y reclamos determinó que el procedimiento de urgencia No. MISPAS-CCC-PU-2013-08, llevado a cabo por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la reparación del Hospital Dr. José Perez, municipio Duvergé, provincia Independencia, no contenía el informe pericial que establece el art. 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 543-12.

**1241. Oficio no. 0014758, de fecha 04 de noviembre del 2020 y un CD marca Maxell, del Ministerio de Administración Pública.** Con lo que pretendemos demostrar la estructura organizativa y las funciones de cada puesto en la **OISOE**, la responsabilidad de cada funcionario, además de la subordinación de cada puesto.

**1242. Oficio de fecha 6 de noviembre del año 2020 emitido por el ingeniero Juan Carlos Cabrera, Director Técnico de la OISOE, remitiendo copia certificada de las “cubicaciones, presupuestos, comunicaciones internar y demás soportes sobre los pagos realizados a Domedical Supply S.R.L.”.** Con lo que

mostraremos los soportes de pagos realizados a **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.** por la **OISOE**.

**1243. Oficio no. 02064 de fecha 5 de noviembre del año 2020, remitido por Carlos Bonilla Sánchez, Encargado Interino Honorifico de la OISOE, remitiendo copias certificadas de los contratos FP-028-2019, FP-033-2019, FP-035-2019, FP-037-2019, FP-039-2019, FP-041-2019, FP-060-2019 y acuerdos de reconocimientos de deudas por equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Dr. Antonio Yapur Heded de Nagua y Hospital Alejandro Cabral, San Juan de la Maguana.** Con lo que mostraremos la forma en que llegaron estos documentos al Ministerio Público y establecer que son copias conforme a los originales que reposan en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.

**1244. Copia certificada del Contrato OISOE-LS-247-1-2012, del “equipamiento y construcción del bloque quirúrgico hospital Morillo King en la provincia de la Vega”, de fecha 22 de junio del 2012.** Con lo que probamos que fue contratada la empresa **Tools & Resource Enterprises-Toreen**, para el equipamiento y construcción del bloque quirúrgico hospital Morillo King en la provincia de la Vega, por un monto de **RD\$658,398,734.09**, en violación al procedimiento de compra y contrataciones establecido en la ley 340-06 y el decreto no. 543-12.

**1245. Copia certificada del Contrato de Cesión de Crédito proceso no. CJ-0920-2016, entre la compañía Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL, y General Medical Solution A.M., SRL, de fecha 29 de diciembre del 2016, por un monto de 35 millones de pesos.** Con lo que probamos que la compañía **Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL**, cedió a la compañía **General Medical**

**Solution A.M., SRL**, vinculada a **Juan Alexis Medina Sánchez** un crédito por **RD\$35,000,000.00**.

**1246. Copia certificada del Contrato de Cesión de Crédito proceso no. CJ-0139-2017 entre la compañía Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL, y General Medical Solution A.M., SRL, de fecha 13 de febrero del 2017, por un monto de 65 millones de pesos. Con lo que probamos que la compañía Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL, cedió a la compañía General Medical Solution A.M., SRL, vinculada a Juan Alexis Medina, un crédito por RD\$65,000,000.00.**

**1247. Constancia de fecha 29 de octubre del 2020, realizada por el Lic. Carlos Romero, encargado Análisis de datos del SNCCP y Ing. Joanna Caram, encargada Monitoreo del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Con lo que probamos que los procesos, de adjudicaciones y contratos realizados por OISOE con la empresa Domedical Supply S.R.L., Nos. FP-25-2018, FP-033-2018, FP-035-2019, FP-037-2019, FP-039-2019, FP-041-2019, FP-060-2019, FP-041-2019, y Acuerdo de Reconocimiento de Deuda del Hospital Dr. Antonio Yapour Haded, de Nagua, no se encuentran registrados en las bases de datos que recaban las transacciones realizadas a través del Portal Transaccional, SIGEF o Sistema de Compras Dominicanas, es decir, violando el procedimiento estableció en la ley la ley 340-06 y el decreto no. 543-12, de compra y contrataciones.**

**1248. Comunicación de respuesta a la solicitud PEPCA:5884-2021 emitida por Carlos Alberto Bonilla, Ministro de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), de fecha 16 de noviembre del año 2021, Director General Honorifico de la OISOE,**

con anexos de resumen de retenciones no aplicadas a pagos **Dommedical Supply S.R.L.** y soportes de pagos realizados a la razón social **Dommedical Supply S.R.L.** de los contratos **FP-033-2018, FP-035-2019, FP-037-2019, FP-039-2019, FP-041-2019, FP-060-2019**: Con lo que probamos que en la gestión del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, no les fueron descontados a los contratos **FP-033-2018, FP-035-2019, FP-037-2019, FP-039-2019, FP-041-2019, FP-060-2019** los montos correspondientes a supervisión, diseño y publicidad, causando esto un beneficio económico a la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y los daños causados al Estado dominicano.

**1249. Certificación No. IN-CGR-2020-003312, emitido por la Contraloría General de la República Dominicana, de fecha 28 de octubre del año 2020, en relación a “Remisión Solicitud de Certificación Constancia de Pago Realizados”. Conteniendo como anexos: una relación de pagos realizados a la empresa Dommedical Supply, S.R.L. y una memoria USB con los soportes de dichos pagos. Con lo que probamos que, en la Contraloría General de la República Dominicana, existen registrados pagos de instituciones públicas a la empresa Dommedical Supply S.R.L., por un monto total de DOP\$2,655,934,516.37.**

**1250. Comunicación No. IN-CGR-2021-003491, de fecha 02 de julio del 2021, remitida por la Contraloría General de la República, conteniendo una memoria anexa de color negro con el Núm. 3585-2021.** Con la que probamos que los contratos **LS-245-1-2012, LS-246-1-2012, LS-176-1-2012**, fueron registrados en la Contraloría General de la República a 6 años después de su adjudicación. Además de una relación de los certificados de contrato, un archivo en Excel con la misma y una copia digital de cada uno de los expedientes soporte de los contratos **LS-245-1-2012, LS-246-1-2012, LS-176-1-2012**.

**1251. Notificación No. ALSCA-343-2019 de fecha 09 de diciembre 2019, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), firmada por Fiordaliza Ramos, administradora local de San Carlos, sobre notificación realizada a [Dommedical Supply S.R.L.](#), conteniendo grapado la Notificación No. ALSCA-CC 035471-2019, sobre detección de inconsistencia de cumplimiento de obligaciones tributarias de la compañía [Dommedical Supply S.R.L.](#), así como el acto No. 734/2019 de fecha 10 de diciembre 2019, documento secuestrado en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre en el edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero, no 328, Santo Domingo, Distrito Nacional: con el mismo probamos que la empresa [Dommedical Supply S.R.L.](#), fue notificada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por encontrarse en sus registro morosos sobre el pago de Impuesto Sobre la Renta (IR2), y en incumplimiento de un acuerdo de pago suscrito entre la entidad y la sazón social [Dommedical Supply S.R.L.](#), encontrándose la referida compañía con cuotas vencidas, lo que le imposibilitaba suplir con el Estado.**

**1252. Comunicación dirigida al Banreservas, sobre autorización de débito a la cuenta No. 9600551418 a nombre de la compañía [Dommedical Supply S.R.L.](#), de fecha 1 agosto 2018 con hoja timbrada con el logo de la compañía, recibida con sello del Banco de Reservas de la oficina Caonabo (162) por la gerente Julissa Domínguez, conjuntamente grapada con la carta Tools & Resources Enterprises Toreen, SRL. Sobre acuerdo económico sobre cesión de crédito para soluciones equipamientos de hospitales, firmado por Efraín Báez, secuestrados en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre en el edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero, no 328, Santo Domingo, Distrito Nacional, con la cual se probará que en agosto del 2018, [Dommedical Supply](#)**



autorizó el descuento de **RD\$5,000,000.00** a los fines de que los mismos sean transferidos a la compañía **Tools & Resources Enterprises Toreen, SRL**, por pago de compromisos de agosto del 2018, sobre las cesiones de crédito, lo que prueba que la compañía **Tools & Resources Enterprises Toreen, SRL**, no le debía a **Domedical Supply S.R.L.**, ni a sus representantes, como falsamente notificaron a la **OISOE** mediante cesión de crédito ficticio.

**1253. Comunicación dirigida al Banreservas, sobre autorización de débito a la cuenta No. 9600551418 a nombre de la compañía Domedical Supply S.R.L., de fecha 31 julio 2018 con hoja timbrada con el logo de la compañía, recibida con sello del Banco de Reservas de la oficina Caonabo (162) por la gerente Julissa Domínguez, con concepto de saldo compromisos, en favor de la compañía Tools & Resources Enterprises Toreen, SRL, secuestrados en el allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre en el edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero, no 328, Santo Domingo, Distrito Nacional, con la cual se probará que julio 2018 Domedical Supply autorizó el descuento de RD\$10,500,000.00, a los fines de que los mismos sean transferidos a la compañía Tools & Resources Enterprises Toreen, SRL, por concepto de saldo de compromisos, lo que prueba que la compañía Tools & Resources Enterprises Toreen, SRL, no le debía a Domedical Supply S.R.L., ni a sus representantes, como falsamente notificaron a la OISOE mediante cesión de crédito ficticio.**

**1254. Acta de allanamiento de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente a la residencia del acusado Francisco Pagán Rodríguez en la Av. Jose Aybar Castellanos, No. 114, Torre Alco Paradisso III, apartamento 6B, sector La Esperilla, Distrito Nacional, instrumentada por los representantes del Ministerio Público Jonathan E. Pérez Fulcar y Elizabeth Paredes, con participación del 2do Tte. Pedro Julio Agüero, P.N.; con la misma se podrá verificar el registro de morada realizado a la residencia del acusado Francisco**

**Pagán Rodríguez**, en virtud de la orden judicial NO. 0063-Noviembre-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020, siendo el mismo firmado por la señora Susana García, conyugue del acusado. En el mismo fue ocupado en la habitación principal, donde duermen **Francisco Pagán Rodríguez** y Susana García se ocupó un Ipad modelo Pro, A2069, serie DMPCH0SMNTHX color gris, 12.9 pulgadas, Un Iphone 8, IMEI No. 356708085018933, Iphone modelo MQ6G2LZ/S, IMEI 35949708669214. En el gavetero lateral izquierdo, en la primera gaveta una matrícula No. 9637692 original de fecha 14-06-2019, correspondiente a un vehículo marca Audi A5 SPORTBACK 2WD 2018, en el mismo gavetero y misma gaveta una matrícula número 8108368 correspondiente a un Jeep BMW año 2017. En la mesa de noche del lado izquierdo diez (10) tickets de la lotería “New York Power Ball, Power Play” para el 28 de noviembre de 2020, en la misma gaveta 25 tarjetas a nombre de Aristides Victoria, Rafael Mejía, Marcos Dionicio, Enmanuel Navarro, Wagner José, Kelvin Santiago, Francisco Mosquea, Dionisio Blanco, Livio Mercedes, Julián Román, Juan Quiñones, Kelvin Santiago, Carlos Montes, Zoila Guzmán, ReginaId García, Luis Natera, José Ramón Cruz, José Miguel Martínez, Antonio López, María Rodríguez Cesar, Mejía Díaz, Lionel Senior, Víctor Ramírez. En el closet dos (2) facturas de Edesur contrato 6077866, a nombre de Juana Angelica Ubiera de 24/11/2020, y 23/04/2020, en el mismo lugar una carta de fecha 01/08/2020 de la Presidencia a Claro Dominicana, un folder crema conteniendo impresiones de cálculos de prestaciones laborales del Ministerio de Trabajo de Severo Dany, Chuchu, Jeffrey, Sujei, Wanda, un folder transparente con un informe de tasación hecha por el Ing. Eddy Valerio y la empresa Tasación Exactus de fecha 4-5-2016 y original de un contrato de venta de inmueble entre el Banco de Reservas y **Francisco Pagán Rodríguez** y Susana García, copia del contrato de compra y venta entre Jaime Fuster y **Francisco Pagán Rodríguez**; pago de IPI primera cuota No. 179500774715, copia de la

declaración jurada de **Francisco Pagán Rodríguez** de fecha 25-7-2016, con el recibo de la Cámara de Cuentas No. 1277, un folder naranja conteniendo recibos Nos. Banco Popular cuenta 56004165(2), 54608500, 712377902, 712495795, Banco de Reservas 246009428, 269048301, 238380705, BHD cuenta 2197036-001-4, Deposito BR 331149618994457 y 3801319, copia de recibo oficial provisoria segura Max, poliza de vida, recibo original 24037; recibos de devolución AFP Reservas, copia de oficio al consulado de España sobre Sonia Betsaida Domínguez. En la oficina/sala estudio, una carpeta blanca con el nombre Paso Inmobiliaria SRL que contiene documentos sobre pagos de un almacén a nombre de Susana García y Miguelina García, original de certificación del Banco BHD a nombre de Francisco Pagán sobre el préstamo No. 3931343, copia de los contratos 12239 sobre servicios de asesoría y supervisión de fecha 7/5/2015 con el registro anexo; copia de contrato de asesoría hidráulica de fecha 1-3-2015 suscrito entre José Ramón Peralta y Francisco Pagán, copia del contrato de opción a compra entre C&H Construcción y **Francisco Pagán Rodríguez** con copia de los cheques, acuerdo de desistimiento y de los recibos de descargo, un CPU marca Dell serial No. 8875400762, diecisiete (17) CD y DVDR con nombres distintos. Una agenda color negra "Adresses" con números y tarjetas impresas. En la mesa de noche del lado derecho de la habitación principal, dos (2) memorias USB Kingstom plateadas 16GB (c/u), dos (2) memorias USB negra con el nombre de Cemento Panam, una memoria azul marca sadical, una memoria roja kingston, una memoria Kingston negra 32 GB, una memoria SP 4GB azul.

**1255. Acta de allanamiento de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2020, correspondiente a la residencia del acusado **José Dolores Santana Carmona**, en la Unidad Funcional B-903, piso 9, del Condominio Villa Marina Garden, ubicada en la calle La Paz, esquina Calle 10, del sector Villa Marina, Distrito Nacional, instrumentada por el representante del Ministerio Público Lic.**

**Jhensy Víctor Reyes, con participación del Sargento Julio Meran Ramírez, P.N.;** con la misma se podrá verificar el registro de morada realizado a la residencia del acusado **José Dolores Santana**, en virtud de la orden judicial núm. 0069-noviembre-2020, de fecha 27 de noviembre del 2020, en el mismo se establece que fueron ocupados distintos documentos societarios, documentos relativos a la **OISOE** y la empresa **Domedical Supply S.R.L.**, recibos de pagos y retiros de dinero, comprobantes de pagos, vehículos, joyas, relojes, equipos electrónicos, entre otras cosas.

**1256. Comunicación No.02063 de fecha 06-11-2020 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo, remitiendo las Constancias laborales de seis (6) funcionarios públicos de la anterior gestión de la Oficina de Ingresos Supervisores de Obras del Estado (OISOE).** Con lo que probamos que el acusado, **Francisco Pagán Rodríguez**, se desempeñó como Director General de la **OISOE**, desde el 03 de agosto del 2015 hasta el 15 de agosto del 2020; que el acusado **Víctor María Encarnación Montero** se desempeñó como Director Técnico de la **OISOE**, desde el 04 de agosto del 2015 hasta el 17 de agosto del 2020; que el acusado **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez** se desempeñó como Director de Fiscalización de Obras en la **OISOE**, desde el 04 de agosto del 2015 hasta el 19 de agosto del 2020; que el acusado **Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez** se desempeñó como Director Financiero de la **OISOE**, desde el 25 de febrero del 2016 hasta el 17 de agosto del 2020; que la acusada **Lina Ercilia De la Cruz Vargas** se desempeñó como Director Jurídica de la **OISOE**, desde el 25 de agosto del 2015 hasta el 17 de agosto del 2020; además de que prueba el nivel jerárquico que poseían cada uno de estos, las funciones desempeñadas, los salarios percibidos, entre otras informaciones que contiene el referido documento.

**1257. Comunicación de fecha 06 de noviembre del año 2020, emitida por el Director Financiero de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE, Antonio E. Alfau, mediante la cual remite las respuestas a los oficios nos. 0939-2020 y 0863-2020 del PEPCA. Con lo cual probamos que la OISOE remitió copias certificadas de los documentos que componen los expedientes de los distintos procesos contratados para el equipamiento de hospitales con la empresa Domedical Supply S.R.L., entre otras informaciones que contiene el referido documento.**

**1258. Informe no. DF-0106-2020 de fecha 10 de noviembre del año 2020 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, Adscrita al Poder Ejecutivo, conteniendo una relación de deudas de obras de la OISOE Periodo 2004-2020. Con lo que probamos que, a la fecha de ser emitido el informe, la OISOE poseía deudas que datan del año 2005, con distintos contratistas y suplidores, por un monto total de DOP\$13,797,120,618.12, entre otras informaciones que contiene el referido documento.**

**1259. Oficio No.0586, PLA/FT-200-2021 de fecha 24-02-2021, emitido por la Superintendencia de Seguros, mediante el cual se certifica que la persona física Susana Luisa García Ducos, de cédula No.001-0144464-4, registra las siguientes actividades en el sector de Seguros, Seguros Universal SA, Hylseg Seguros, Dominicana de Seguros SA con sus respectivos anexos, también hacen constar que a la fecha no se recibió respuesta de las compañías: La Monumental SA, Agrodosa, SA, La Colonial, S.A., Seguros Worldwide, S.A. y Autoseguro, S.A. Con lo que probamos los vehículos que posee asegurados a su nombre la ciudadana Susana García Ducos, quien se encuentra casada en comunidad de bienes con el acusado Francisco Pagán Rodríguez.**

**1260. Comunicación DGCP44-2021-006316 de fecha 30 de agosto del año 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, firmada por el**

**director general de dicha institución, el licenciado Carlos Pimentel Florenzán, donde remiten una relación en formato digital (en un CD anexos), del listado de los proveedores registrados en las familias de “venta, reparación y alquiler de equipos médico y mobiliario de oficina o en alguna otra familia relacionada a estas actividades comerciales y una explicación del diseño e implementación del Catalogo de Bienes y Servicios. Con el que probamos** que en los sistemas de la Dirección General de Contrataciones Públicas existe una lista 99,570 proveedores con RPE, que se encuentran en las familias de venta, reparación, alquiler de equipos médicos y mobiliarios de oficina o en alguna otra familia equivalente a estas actividades comerciales, entre otras informaciones que contiene el referido documento.

**1261. Oficio MH-2020-027423 emitido por el Ministerio de Hacienda de fecha 01/12/2020. Conteniendo como anexo: copias de solicitudes de desembolso realizadas por el director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, [Francisco Pagán Rodríguez](#), a favor de la razón social Domedical Supply, realizada en el mes de junio del 2020 y recibidas en el mes de julio 2020. Conteniendo un total de nueve (9) hoja.** Con el que probamos que, en los meses de transición de mando ejecutivo, dada por la salida del Danilo Medina Sánchez de la presidencia, en el mes de julio 2020, el acusado [Francisco Pagán Rodríguez](#) solicitó el desembolso a favor de la empresa **Domedial Supply SRL**, de la cantidad de **novecientos veintidós millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con 00/60 (RD\$922,074,848.60)**. Que esto se realizó a través de las comunicaciones **OISOE** anexas al oficio, marcadas con los números 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574 y 1575, todas de fechas 09 de junio del 2020, dirigidas al licenciado Donald Guerrero, Ministro de Hacienda. De igual forma la comunicación de referencias establece que a pesar de que los oficios de la **OISOE** dicen ser del **09 de junio del 2020**, el Departamento de Reconocimiento

de Deuda Administrativa establece que fueron recibidas en fecha **09 de julio del 2020**.

**1262. Oficio DGCP44-2020-006317 emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Ministerio de Hacienda, de fecha 30/08/2021, firmada por el director general Lic. Carlos Pimentel Florenzan, en relación con respuesta de comunicación PEPCA 4710-2020/PEPCA 4661-2021, mediante los cuales se solicitan certificaciones en las que se establezca si se encuentren registradas como proveedores únicos o proveedores exclusivos las sociedades comerciales Domedical Supply y General Medical A.M. Conteniendo un total de una (1) hoja. Con lo que probamos que el órgano superior de las contrataciones públicas establece que en la normativa vigente no se hace mención de un “proveedor exclusivo o único por rubros” sino mas bien define un procedimiento de excepción para la adquisición de bienes o servicios que pueden ser suplidos por un número limitado de personas jurídicas o naturales o por una sola, siendo esta una situación que se demuestras con documentos que acrediten esta condición.**

**1263. Comunicación emitida por la sociedad comercial Restaurant Cantábrico, S.R.L., dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexos: listados de movimientos de consumo en el Restaurant Cantábrico realizados por **Francisco Pagán Rodríguez**, desde la fecha 01/07/2017 hasta el 5/11/2020. Conteniendo un total de cuarenta y un (41) hojas. Con lo que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizó consumos en una cuenta propia, en el Restaurant Cantábrico por un monto de DOP\$8,483,749,24, desde el 01/07/2017 hasta el 5/11/2020, sin incluir los consumos en efectivo realizados.**

**1264. Comunicación No. DJ-TSS-2020-6821, de fecha 22 de diciembre del 2020, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, firmada por Juan Vidal,**



**director Jurídico, la cual a su vez remite anexa las certificaciones de aportes DAE-TSS-2020-6462 y DAE-TSS-2020-6512. Con la mismas se prueba** los salarios base de las cotizaciones realizadas en la Tesorería de la Seguridad Social por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, así como las empresas e instituciones públicas sobre las que ha cotizado, desde el año 2004 hasta el año 2020. En dicha relación se evidencia que este cotizó por el Ministerio de Turismo desde el 2004 hasta 2009 con un último salario de **DOP\$52,000.00**, luego no presenta cotizaciones hasta el agosto del año 2015 cuando ingresa a la **OISOE** hasta agosto del 2020 con un último salario de **DOP\$275,000.00**.

**1265. Oficio DJ-TSS-2020-6028 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de fecha 17/11/2020. Conteniendo como anexo: Certificación de Aportes, DAE-TSS-2020-5958 de fecha 12/11/2020 contentiva de certificación laboral de ingresos de la ciudadana Susana Luisa García Ducos. Conteniendo tres (3) paginas. Con la misma se prueban** los salarios base de las cotizaciones realizadas en la Tesorería de la Seguridad Social por la señora Susana Luisa García Ducos, conyugue del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, así como las empresas e instituciones públicas sobre las que ha cotizado. En el mismo se evidencia, que sólo presenta cotizaciones desde el año 2008 hasta el año 2011, por la empresa ICPA S.R.L, RNC. 101755636, con un último salario de **DOP\$56,785.56.00**.

**1266. Oficio DJ-TSS-2020-6029 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de fecha 17/11/2020. Conteniendo como anexo: Certificación de Aportes, DAE-TSS-2020-5946 de fecha 11/11/2020 contentiva de certificación de aportes realizado por la empresa FP GLOBAL S.R.L., RNC. 132048393. Con la mismas se prueba** que la empresa **FP GLOBAL S.R.L., RNC. 132048393** propiedad del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, no existe en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social.

**1267. Informe No. GIFDT-2229361 de fecha 16 de noviembre 2020 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), firmada por Lorenzo Natanael Ogando De la Rosa, Encargado Interino, Gerencia de la Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios y sus anexos.** Con la que se pretende probar la relación de bienes inmuebles, muebles y participación accionaria y pagos de impuestos de las entidades comerciales que la empresa FP GLOBAL SRL, cuyo socio mayoritario es el procesado **Francisco Pagán Rodríguez**, no realizó cotizaciones.

**1268. Oficio DJ-TSS-2020-6825 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de fecha 22/12/2020. Conteniendo como anexo: Certificación de Aportes, DAE-TSS-2020-6634 y DAE-TSS-2020-6635 de fechas 15/12/2020, en relación a certificación laboral de ingresos de las personas jurídicas ICPA S.R.L. y Proyectos Agroecológico Cara Linda, S.R.L. Con lo que probamos que la empresa IPCA SRL realizó aportes a la TSS desde el año 2008 hasta marzo del año 2014, evidenciándose una inoperatividad de dicha empresa luego de ese periodo. Con relación a la empresa Proyectos Agroecológico Cara Linda, S.R.L., establece que la misma no existe en la base de datos de la TSS.**

**1269. Certificación de estatus jurídico del inmueble ubicado en la Parcela 28-J 1-B-REF-4-A, DC 03, Apartamento 6-B, sexto nivel del condominio Torre Residencial Alco Paradisso, Matricula 0100069200, con una superficie de 481.94m2 ubicado en el Distrito Nacional, emitida por la Dra. Layda Valenzuela Musa, Registradora de títulos del Distrito Nacional: Con la cual probamos que Francisco Pagán Rodríguez y su esposa Susana Luisa Garcia Ducos, son propietarios del referido inmueble.**

**1270. Oficio No. 2021-12-2663 del 3 de diciembre 2021, emitido por el comandante del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, con asunto “Envió de Informe”, que contiene anexo el Oficio S/N de fecha 03 de diciembre del 2021 firmado Capitán Alexander Feliz Tatis P.N.,**

**Encargado de la División de Prevención y Ciber-Patrullaje DICAT, el cual a vez contiene anexo el informe técnico del 03 de diciembre del año 2021 y un disco compacto (CD) que se encuentra dentro de una caratula de papel con el logo del DICAT y el número 2021-12-2663, además de la clasificación “Documentos”. El referido informe remitido fue realizado por el raso Giovanni Enrique Corcino Guterrez P.N., quien lo firma al final: Con el que probamos que el Departamento de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología de la P.N. (DICAT), realizó la extracción de informaciones del correo electrónico [dante.sadil@gmail.com](mailto:dante.sadil@gmail.com), registrado a nombre del Ing. Dante Sadil Hidalgo, sobre el equipamiento faltante en el hospital Yapor, hallazgos que fueron documentados en el informe, y en CD anexo al mismo.**

**1271. Informe de fecha 3 de diciembre 2021, realizado por el Departamento de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología de la P.N. (DICAT), firmado por el Raso de la Policía Nacional Giovanni Enrique Corcino Gutiérrez, investigador de la unidad de prevención y Ciber-patrullaje, con el cual probamos que fue extraído del correo del correo electrónico [dante.sadil@gmail.com](mailto:dante.sadil@gmail.com), registrada a nombre del Ing. Dante Sadil Hidalgo, el correo fecha 18 de febrero 2019 y los anexos que este contenida.**

**1272. Un disco compacto (CD) que se encuentra dentro de una caratula de papel con el logo del DICAT y el número 2021-12-2663, además de la clasificación “Documentos”, enviado por el Departamento de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología de la P.N. (DICAT), en el Oficio No. 2021-12-2663 del 3 de diciembre 2021, con el cual probamos el contenido de la experticia realizada por el Raso de la Policía Nacional Giovanni Enrique Corcino Gutiérrez, investigador de la unidad de prevención y Ciber-patrullaje, del correo del correo electrónico [dante.sadil@gmail.com](mailto:dante.sadil@gmail.com), registrado nombre del Ing. Dante Sadil Hidalgo.**

**1273. Acta de entrega voluntaria de fecha 29 de noviembre 2021, firmada por el señor Dante Sadil Hidalgo y la Licda. Elizabeth Paredes con la cual probamos que el señor Dante Sadil Hidalgo.** Con lo que probamos que el señor Dante Sadil Hidalgo entregó voluntariamente los accesos al correo electrónico [dante.sadil@gmail.com](mailto:dante.sadil@gmail.com), el teléfono celular marca Galaxy Note 10, IMEIL 3566 2810 0626 686, una copia del conduce No. 130145 y una copia de una tabla de evaluación técnica realizada por Dante Sadil Hidalgo Hernández.

**1274. Orden Judicial de allanamiento No. Allanamiento 0085-marzo-2021, Análisis Forense 0016-MARZO-2021, emitida por la Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Kenya Romero en fecha 26 de marzo del 2021,** con lo que probamos la legalidad del allanamiento realizado en la calle Cub Scout, número 33, torre Lía Carolina XI, apartamento A7, Naco, Distrito Nacional, donde reside el contratista de la **OISOE**, Efraín Santiago Báez Fajardo, donde se secuestró una laptop marca HP, color azul, modelo 14-cb171w, SN. 5CD0392P9L.

**1275. Acta de allanamiento de fecha 27 de marzo del 2021, realizada mediante orden N0. 085-marzo-2021 realizada por el Ministerio Público Pedro Frías, con la cual se va a demostrar que fue practicado un registro de morada en la calle Cub Scout, número 33, torre Lía Carolina XI, apartamento A7, Naco, Distrito Nacional, donde reside el contratista de la OISOE, Efraín Santiago Báez Fajardo.** Con lo que probamos que en dicha residencia se secuestró una laptop marca HP, color azul, modelo 14-cb171w, SN. 5CD0392P9L, además de otras pertenencias ocupadas.

**1276. Orden Judicial de extracción forense de datos de equipos electrónicos No. 008-Mayo-2021 emitida por la Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional Kenya Romero en fecha 14 de mayo 2021,** con la cual probamos la legalidad de la extracción de los datos de la Laptop marca

HP, color azul, modelo 14-cb171w, SN. 5CD0392P9L, secuestrada en el allanamiento realizado por el Ministerio Público Pedro Frías, en la calle Cub Scout, número 33, torre Lía Carolina XI, apartamento A7, Naco, Distrito Nacional, donde reside el contratista de la **OISOE**, Efraín Santiago Báez Fajardo.

**1277. Solicitud de preservación, extracción y análisis de datos, de fecha 19 de mayo del 2020, realizada por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa,** con la cual probamos que el Ministerio Público solicitó con autorización judicial la extracción de los datos contenidos en Laptop marca HP, color azul, modelo 14-cb171w, SN. 5CD0392P9L, secuestrada en el allanamiento realizado por el Ministerio Público Pedro Frías, en la calle Cub Scout, número 33, torre Lía Carolina XI, apartamento A7, Naco, Distrito Nacional, donde reside el contratista de la **OISOE**, Efraín Santiago Báez Fajardo, así de establecer la correcta cadena de custodia de la referencia evidencia.

**1278. Informe pericial de informática forense, marcado con el no. IF-0280-2021, contiendo un CD anexo, rotulado con el mismo número del informe, el cual fue realizado por el perito, analista digital Ing. Arys A. Emeterio R. perteneciente al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** con la cual probamos los resultados de la extracción de la laptop marca HP, color azul, modelo 14-cb171w, SN. 5CD0392P9L, ocupada mediante orden N0. 085-marzo-2021 de allanamiento realizado por el Ministerio Público Pedro Frías en la calle Cub Scout, número 33, torre Lía Carolina XI, apartamento A7, Naco, Distrito Nacional, donde reside el contratista de la **OISOE**, Efraín Santiago Báez Fajardo.

**1279. Disco Compacto color blanco, identificado con el No. IF-0280-2021, Informática Forense CD, anexo del informe No. IF-0280-2021,** con el cual probamos el contenido de las informaciones extraídas de la laptop marca HP,

color azul, modelo 14-cb171w, SN. 5CD0392P9L, ocupada mediante orden N0. 085-marzo-2021 de allanamiento realizado por el Ministerio Público Pedro Frías en la calle Cub Scout, número 33, torre Lía Carolina XI, apartamento A7, Naco, Distrito Nacional, donde reside el contratista de la **OISOE**, Efraín Santiago Báez Fajardo.

**1280. Una instancia titulada “devolución de manera voluntaria de valores recibidos fraudulentamente”, dirigida por el señor Wilfredo Arturo González Castillo, a la magistrada Yeni Berenice Reynoso con copia al magistrado Wilson Camacho, depositada en fecha 3 de diciembre del 2021, ante la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, conteniendo anexo, el Original del cheque de administración no. 11218603 del Banco BHD León, de fecha 03 de diciembre del 2021.** Con el cual probamos que el acusado Wilfredo Arturo González Castillo depositó el cheque de administración No. 11218603 del Banco BHD León, de fecha 3 de diciembre 2021, librado por un monto de DOP\$4,000,000.00 a nombre de la Procuraduría General de la República, estableciendo en la instancia que dicho dinero correspondía a entregas de valores que le eran realizadas en su condición de encargado de cubicaciones de la **OISOE**, por distintos relacionados al caso de anti-pulpo, señalando de forma precisa a José Dolores y Efraín.

**1281. Copia del Cheque de administración No. 11218603 de fecha 3 de diciembre 2021, del Banco de León, librado a favor de la Procuraduría General de la República,** con el cual probamos que fue emitido un cheque en beneficio de la Procuraduría General de la República por el monto de cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00), depositado por el señor Wilfredo González Castillo.

**1282. Recibo de ingreso a caja emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de diciembre del año 2021, voucher RE-006818629, por**

**la suma de cuatro millones de pesos (DOP\$4,000,000.00), por concepto de ingreso del cheque 11218603 de fecha 03-12-21.** Con lo que probamos que el cheque de DOP\$4,000,000.00 depositado por el acusado **Wilfredo González Castillo**, como devolución de dinero obtenido de sobornos en la **OISOE**, fue depositado a la cuenta del Banco de Reservas 200-01-960-388986-3 a nombre de la Procuraduría General de la República, a los fines de custodia de dicha cantidad.

**1283. Oficio No.000813 de fecha 02/12/2020 emitido por la Dirección General de Aduanas en relación a respuesta a varias solicitudes realizadas las cuales son: PEPCA-00697-2020, PEPCA-0699-2020, PEPCA-0699-2020, PEPCA-0875-2020, PEPCA-0875-2020, PEPCA-0877-2020, PEPCA-0880-2020, PEPCA-0878-2020, PEPCA-0874-2020, PEPCA-0876-2020, PEPCA-0879-2020.** Con la misma se prueba que la DGA hace envíos de informaciones relativas a las importaciones realizadas por la **OISOE**, relativa a los equipamientos médicos y otros tipos de materiales.

**1284. Certificación DC-C-Nov-0988 de fecha 11/11/2020 emitida por la Dirección General de Aduanas, conteniendo anexa una relación del balance pendiente de la OISOE con dicha entidad del Estado dominicano. Con la cual probamos que la DGA certifica que la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado OISOE, presenta un balance de pago pendiente por un monto de RD\$3,441,686,237.65, según lo que consta en el sistema informativo.**

**1285. Certificación CJ-803-2020 de fecha 25/11/2020 emitida por la Dirección General de Aduanas, la cual certifica que en el anexo formato CD marcado con el serial número 20-2628 se reflejan las importaciones realizadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras Publica del Estado (OISOE), durante el período comprendido desde el año 2015 hasta la fecha. Con el que probamos que en formato CD anexo, marcado con el serial número 20-2628, se reflejan el**



detalle de las importaciones realizadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras Publica.

**1286. Certificación de ocho (08) páginas de fecha 12/11/2020, emitida por la Dirección General de Aduanas en la cual envían copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras que existen en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), correspondiente a la OISOE, conteniendo las mismas anexas. Con el cual probamos la remisión de parte de la DGA de las copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras señaladas en la certificación de referencia.**

**1287. Certificación de tres (03) páginas de fecha 30/11/2020, emitida por la Dirección General de Aduanas, firmada por Jair Samuel Caraballo Guillen, en la cual envían copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras que existen en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), correspondiente a la OISOE, conteniendo las mismas anexas. Con el cual probamos la remisión de parte de la DGA de las copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras señaladas en la certificación de referencia.**

**1288. Certificación de dos (02) páginas de fecha 06/11/2020, emitida por la Dirección General de Aduanas, firmada por Iris Onelis Espinosa Almonte, en la cual envían copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras que existen en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), correspondiente a la OISOE, conteniendo las mismas anexas. Con el cual probamos la remisión de parte de la DGA de las copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras señaladas en la certificación de referencia.**

**1289. Certificación de tres (03) páginas de fecha 06/11/2020, emitida por la Dirección General de Aduanas, firmada por José Gregorio Justo Monegro, en la cual envían copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras que**

existen en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), correspondiente a la **OISOE**, conteniendo las mismas anexas. Con el cual probamos la remisión de parte de la DGA de las copias certificadas de las Declaraciones Únicas Aduaneras señaladas en la certificación de referencia.

**1290. Comunicación SDT/2020 No.0007274 de fecha 19 de octubre del 2020, emitida por el Director General de Aduanas Eduardo Sanz Lovatón, con un CD anexos nombrado Datos bajo serial Numero 20-2487, de color gris marca Maxell: Con la cual se probarán** las importaciones realizadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, correspondiente al periodo desde enero 2016 a septiembre 2020, así como la descripción de los bienes, unidades y valores importados por esta dependencia.

**1291. Copia de cheque de Banreservas de la cuenta 1620036310, Wattmax Dominicana S.R.L. No. 000330 de fecha 09/05/2018 a beneficio de Francisco Batista por un monto total de RD\$41,102,250.00. Conteniendo como anexo: Solicitud de pago de Wattmax Dominicana S.R.L. de fecha 09/05/2018 a beneficio de Francisco Batista, con una nota manuscrita que dice “para resolver asunto OISOE, autorizado por JAMS. 1,250,000 OISOE, 100,000 otro asunot”.** Con lo que probamos que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste.

**1292. Copia de cheque del Banco BHD con el logo de Domedical Supply S.R.L. No. 001027 de fecha 11/04/2018 a beneficio de José Dolores Santana Carmona por un monto total de RD\$2,000,000.00, conteniendo como anexo: Talonario de solicitud de cheque de Domedical Supply S.R.L. a beneficio de José Santana de fecha 11/04/2018, con el concepto “Compromiso OISOE-SALUD”.** Con lo que probamos que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de

enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste.

**1293. Copia de cheque de Banco BHD con el logo de Domedical Supply S.R.L. No. 000912 de fecha 06/12/2017 a beneficio de Supra Lab por un monto total de RD\$4,810,756.16, con un concepto en la parte de abajo del papel que establece: “saldo factura compra equipos médicos no. 000912”, conteniendo como anexos: Factura para Crédito Fiscal de Supra Lab de fecha 12/06/2017 en favor de Domedical Supply, un (1) original de talonario de solicitud de cheque de Domedical Supply de fecha 06/12/2017 y su copia, factura emitida por Supra Lab, S.R.L. No. 0225 de fecha 07/12/2017 en provecho de Domedical Supply, S.R.L., factura de crédito fiscal de supra Lab de fecha 12/06/2017 a favor de la sociedad comercial Domedical Supply, copia de cheque de Banreservas con el logo de Domedical Supply, No. 00912 de fecha 06/12/2017 a favor de Supra Lab.** Con lo que probamos que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste.

**1294. Copia de cheque del Banco BHD León con el logo de Domedical Supply S.R.L. No. 000920 de fecha 08/12/2017 a beneficio de Tools & Resources Enterprises Toreen S.R.L. por un monto total de RD\$4,125,000.00. Conteniendo como anexos: Copia de recibo de Tools & Resources Enterprises Toreen, S.R.L. de fecha 08/12/2017, talonario de solicitud de cheque de Domedical Supply S.R.L. a beneficio de Tools & Resources Enterprises Toreen, S.R.L. de fecha 08/12/2017, copia de contrato de Cesión de Crédito suscrito entre Tools & Resources Enterprises- Toreen, S.R.L. y Domedical Supply, S.R.L. de fecha 31/07/2017, copia Acuerdo Económico y de Confidencialidad suscrito entre**

**Tools & Resource Enterprises – Toreen S.R.L. y Domedical Supply, de fecha 31/07/2017.** Con lo que probamos que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste.

**1295. Dos (2) copias de cheque de Banco BHD León con el logo de Domedical Supply S.R.L. No. 000923 de fecha 13/12/2017 a beneficio de Tools & Resources Enterprises – Toreen, S.R.L. por la suma de RD\$2,000.000.00, recibo de Tools & Resources Enterprises – Toreen, S.R.L. de fecha 13/12/2017 por la suma de RD\$2,000.000.00, por concepto de saldo de cesión de crédito No. 000923, talonario de solicitud de cheque de Domedical Supply S.R.L. a beneficio de Tools & Resources Enterprises Toreen, S.R.L. de fecha 13/12/2017, copia de contrato de cesión de crédito suscrito entre Tools & Resources Enterprises, Toreen, S.R.L. y Domedical Supply, S.R.L. de fecha 31/07/2017, acuerdo económico y de confidencialidad suscrito entre Tools & Resources Enterprises – Toreen S.R.L. y Domedical Supply S.R.L. de fecha 31/07/2017. Con lo que probamos** que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste.

**1296. Copia de cheque del Banco BHD León con el logo de Domedical Supply, S.R.L. No. 00908 de fecha 05/11/2017 a beneficio de Tools & Resources Enterprises – Toreen, S.R.L. por la suma de RD\$9,200,000.00, copia de acuerdo económico y de confidencialidad suscrito entre Tools & Resources Enterprises – Toreen, S.R.L. y Domedical Supply, S.R.L. de fecha 31/12/2017, copia de Cesión de Crédito suscrito entre Toold & Resources Enterprises – Toreen S.R.L.**

y **Dommedical Supply S.R.L. 31/07/2017**. Con lo que probamos que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste.

**1297.** Copia de cheque del Banco BHD León con el logo de **Dommedical Supply, S.R.L. No. 00917 de fecha 07/12/2017** a beneficio de **Tools & Resources Enterprises – Toreen, S.R.L.** por la suma de **RD\$14,573,559.07**. Conteniendo como anexos: **Cheque del Banco BHD León No. 000918, de Dommedical Supply** a nombre de **Argos Dominicana S.R.L.**, por la suma de **RD\$4,125,000.00**, recibo de **Argos Farmacéutica S.R.L. de fecha 07/12/2017** por la suma de **RD\$14,573,559.07**, talonario solicitud de cheque de **Dommedical Supply** a beneficio de **Argos Farmacéutica S.R.L. de fecha 08/12/2017**, **factura de crédito fiscal de fecha 05/12/2017, de Argos Dominicana, del cliente Dommedical Supply, S.R.L., talonario de solicitud de cheque de Dommedical Supply, S.R.L. de fecha 08/12/2017**. Con lo que probamos que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste.

**1298.** Dos (2) copias de cheque del Banco BHD León con el logo de **Dommedical Supply, S.R.L. No. 00914 de fecha 06/12/2017** a beneficio de **Tools & Resources Enterprises – Toreen, S.R.L.** por la suma de **RD\$1,475,217.94**. Conteniendo como anexos: **talonario de Dommedical Supply, S.R.L. a beneficio de Carel Comercial, C. por A. 06/12/2017, factura proforma de Carel Comercial C. por A. de fecha 26/05/2017, dirigida a Dommedical Supply, S.R.L, talonario de solicitud de cheque de Dommedical Supply S.R.L. a beneficio de Carel Comercial, C. por**

**A. de fecha 06/12/2017, factura proforma de Carel Comercial, C. por A. dirigida a Domedical Supply de fecha 6/12/2017, recibo No. 1852 de Carel Comercial C. por A. a beneficio de Domedical Supply, S.R.L. por la suma de RD\$1,475.217.92., Estado de cuenta de Domedical Supply, S.R.L. de fecha 04/12/2017, emitido por Carel Comercial, C. por A., Con lo que probamos que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, y a través del mismo le fueron pagadas las cesiones de crédito a Tools..**

**1299. Copia de cheque del Banco BHD León de la cuenta no. 13417150012, con el logo de Domedical Supply, S.R.L. No. 00094 de fecha 06/03/2018 a beneficio de José Dolores Santana por la suma de RD\$1,001,700.00. Conteniendo como anexos: Talonario de solicitud de cheque emitido por Domedical Supply a beneficio de José Dolores Santana de fecha 06/03/2018, por la suma de RD\$1,000,000.00, copia de cédula de identidad y electoral de **José Dolores Santana Carmona** No. 001-1224741-6. Con lo que probamos que el cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste y a través del mismo le fueron pagadas las cesiones de crédito a Tools.**

**1300. Copia de cheque no. 000950 del Banco BHD León de la cuenta no. 13417150012, con el logo de Domedical Supply S.R.L. de fecha 12/01/2018 a beneficio de Francisco Batista por la suma de RD\$41,400.00. Conteniendo como anexos: Talonario de solicitud de cheque de Domedical Supply S.R.L. a beneficio de Francisco Batista de fecha 12/01/2018. Con lo que probamos que el**

cheque ocupado en el allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste.

**1301. Una carpeta color negro que dice en la portada Hospital Municipal de Castillo, Provincia Duarte. La cual contiene anexo una carpeta azul oscuro con una propuesta suministro e instalación Equipos Médicos y No Médicos Hospital Municipal de Castillo, Prov. Duarte, Rep. Dom. marzo 2017, el cual contiene unos cuadros detallando la cantidad, descripción y observación, realizado por el Servicio Nacional de Salud y la Oficina de Ingenieros y Supervisores de Obras del Estado; Una carpeta color negro que contiene una Propuesta de Suministro e Instalación Equipos Médicos y No Médicos Hospital Municipal de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom., marzo 2017, la cual contiene unos cuadros detallando la descripción, marca, modelo, cantidad y código realizado por el Servicio Nacional de Salud y la Oficina de Ingenieros y Supervisores de Obras del Estado; Un documento de trece (13) páginas del Servicio Nacional de Salud en relación al Hospital Municipal de Castillo el cual contiene unos cuadros haciendo detalles de la descripción y cantidad de la Sala de espera de consulta general, recepción de atención al usuario, emergencia entre otros realizado por el Servicio Nacional de Salud; Un documento con la Propuesta Suministro e Instalación Equipos Médicos y No Médicos del Hospital Municipal de Castillo, Prov. Duarte, Rep. Dom. marzo 2017, el cual contiene unos cuadros en con la descripción, marca, modelo, cantidad, precio Unit, total Unit, de la Sala de espera consulta general, recepción atención al usuario, emergencia entre otros realizado por el Servicio Nacional de Salud. Un documento de dieciocho (18) páginas de fecha 25/08/2017 con el Presupuesto por Orden de Cambio No.5 del Contrato LS-247-1-2012 para el Equipamiento General y Adecuación para el Equipamiento del**



**Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega, RD para ser ejecutada en el Equipamiento del Hospital Municipal de Castillo, Provincia Duarte, RD, este documento detalla partidas, cant., unid., P.U. Sub-toral y Total de la Sala de Espera Consulta General, Seguros, Oficina de SENASA, estadística, entre otros, realizado por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado Adscrita al Poder Ejecutivo; Un documento de diecisiete (17) páginas de fecha 25/06/2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo con un cuadro que detalla descripción, cantidad, unidad, P.U., valor, porciento, de la sala de espera consulta general, seguros, oficina SENASA, estadística, consultorios entre otros; Un documento de diecisiete (17) páginas de fecha 25/06/2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo con un cuadro de que detalla descripción, cantidad, unidad, P.U., valor, porciento, de la sala de espera consulta general, seguros, oficina SENASA, estadística, consultorios entre otros; Un contrato de Cesión de Crédito entre Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL representada por Efraín Santiago Báez Fajardo y Domedical Supply, SRL representada por José Dolores Santana, firmado por ambas partes y la Notario Público Lourdes Henríquez Sánchez, en fecha 31/07/2017; Un conduce No.130075 de la sociedad comercial **Domedical Supply S.R.L.** de fecha 01/02/2018 en relación equipamiento Hospital Municipal de Castillo del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); Una cotización No.13053 de la Sociedad comercial Domedical Supply de fecha 26/02/2018 cliente Hospital Municipal de Castillo con un total general de RD\$186,247.60; copia de conduce No.20170102 de fecha 06/05/2017 en relación al Hospital Municipal de Castillo, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); copia conduce No.20170101 de fecha 05/05/2017 en relación al Hospital Municipal de Castillo, cliente Oficina de Ingenieros**

**Supervisores de Obras del Estado (OISOE); Un documento con la Propuesta Suministro e Instalación Equipos Médicos y No Médicos Hospital Municipal de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom. Marzo 2017 con varios cuadros con la descripción, cant, precio y total de la sala de espera consulta general, seguros, oficina SENASA entre otros realizado por la Oficina Nacional de Salud.** Con el mismo probamos que fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, y con lo mismo se evidencia todo lo concerniente al equipamiento del Hospital Municipal de Castillo realizado por la empresa Domedical Supply S.R.L., las cesión de crédito entre **Tools & Resource Enterprises – Toreen SRL** y **Domedical Supply S.R.L.** correspondiente al contrato **OISOE-L-S-247-1-2012**; y la orden de cambio dada para el referido equipamiento.

**1302. Un Inventario de Documento legales, Contrato OISOE-EP-033-2018, firmado por el Licdo. Rene Cruz Marte, encargado de la Elaboración de Documentos Legales de la Dirección Jurídica de OISOE. Con lo que se prueba la entrega de parte del Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la OISOE, de copia certificada del Contrato de Obra OISOE FP-033-2018, de la resolución administrativa FP-040-2018, de la póliza de fiel cumplimiento y del presupuesto de fecha 05 de noviembre del 2018 con relación al equipamiento de Hospitales de la Provincia Duarte.**

**1303. Una copia conforme al original del oficio No.DG-151-2018 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, en relación a la remisión de presupuesto No.SDP-318-B-2018, d-f 05-11-2018, correspondiente a presupuesto para equipamiento varios centros de salud en la provincia duarte, RD, conteniendo como anexos: oficio No.SDP-318-B-2018 de fecha**

05/11/2018 en relación a remisión de presupuesto para equipamiento de centros de salud en la Provincia Duarte, con total general de 44,260,432.45; un documento de cuatro (04) páginas de fecha 05/11/2018 con el presupuesto para el equipamiento de los centros de salud de la Provincia realizado por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo. Con lo que se prueba el presupuesto realizado para el equipamiento del referido hospital de fecha 05 de noviembre del 2018, teniendo como contratista a **Domedical Supply S.R.L.**, por un monto total de **DOP\$44,260,432.45** y que el mismo fue remitido por el ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez** a la directora jurídica **Lina de la Cruz**.

**1304. Una copia certificada conforme a la original, de la Resolución Administrativa Especial No. FP-040-2018, emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo la cual ordena la construcción de la empresa Domedical SRL para la ejecución del presupuesto de “Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1-Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guaranas; 2-Hospital Municipal de Castillo; 3-Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; 4-Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; 5-Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar Pimentel; 6-Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi; 7-Hospital Municipal Alicia de Lijandre, villa Rivas; 8-Hospital Municipal de Arenoso. Varios Centros Provincia Duarte (911)” por la suma de RD\$44,260,432.45. Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, emitió en fecha 26 de diciembre del año 2018, con la resolución administrativa FP-040-2018, a través de la cual declara de excepción la contratación de la empresa **Domedical Supply S.R.L.** para la ejecución del equipamiento de los referidos hospitales por un monto de **DOP\$44,260,432.45**.**

**1305. Copia certificada conforme al original del contrato para la ejecución del presupuesto de “Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1-Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guaranas; 2-Hospital Municipal de Castillo; 3-Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; 4-Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; 5-Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar Pimentel; 6-Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi; 7-Hospital Municipal Alicia de Lijandre, villa Rivas; 8-Hospital Municipal de Arenoso. Varios Centros Provincia Duarte (911)” por la suma de RD\$44,260,432.45, emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, firmado por el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez** y **José Dolores Santana Carmona** de fecha 27/12/2018. Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en representación de la **OISOE**, contrató con **Domedical Supply S.R.L.**, representada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, mediante el contrato no. FP-033-2018, el equipamiento de los referidos hospitales por un monto de **DOP\$44,260,432.45**, en fecha 27 de diciembre del año 2018.**

**1306. Una copia certificada conforme al original de la Fianza Construcción Fiel Cumplimiento emitida por Dominicana Compañía de Seguros, de fecha 03 de julio del año 2020, a nombre de Domedical Supply S.R.L., marcada con el número 1-Ffc-4254, con el que probamos que Domedical Supply S.R.L., contrató en fecha 03 de julio del 2020, una fianza para garantía de fiel cumplimiento de contrato para equipamiento varios centros provincia Duarte 911, con la empresa Dominicana Compañía de Seguros, por un valor de **DOP\$1,770,417.29**, para ser entregada en la **OISOE**.**

**1307. Un documento en copia certificada del oficio SDS-1797-2019, de fecha 27/03/2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Judicial en relación a remisión de certificado de**

**medición para cubicación conteniendo como anexo un certificado médico de campo proyecto equipamiento de los centros de salud en la provincia duarte con un total de cuatro (04) páginas de fecha 27/03/2019, emitido por la Subdirección de Edificaciones de Salud; un certificado de medición de campo proyecto equipamiento de los centros de salud en la provincia duarte con un total de tres (03) páginas de fecha 26/03/2019, emitido por la Subdirección de fiscalización.** Con el que probamos que el ingeniero Leónidas Valdez, Director de Edificaciones de Salud, remitió al ingeniero Wilfredo González, sub director de cubicaciones y a Víctor Matías Encarnación, los certificados de medición de campo correspondiente al “Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1-Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guaranas; 2-Hospital Municipal de Castillo; 3-Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; 4-Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; 5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar Pimentel; 6-Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi; 7-Hospital Municipal Alicia de Lijandre, villa Rivas; 8-Hospital Municipal de Arenoso. Varios Centros Provincia Duarte (911)”, las cuales fueron firmadas por Aquiles Christopher Sánchez como Director de Fiscalización de la **OISOE**, y por **José Dolores Santana Carmona** como representante de **Dommedical Supply S.R.L.**

**1308. Un documento con el título Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Hospital Infantil Regional Universitario DR. Arturo Grullón, conteniendo copias certificadas de los conduce No.130261 de fecha 07/11/2019, Dommedical Supply S.R.L. en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE; un conduce No.130288 de fecha 11/11/2019 de Dommedical Supply S.R.L. en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros**

Supervisores de Obras del Estado; Un conduce No.130299 de fecha 04/11/2019 de **Dommedical Supply S.R.L.** en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado; Un conduce No.130308 de fecha 08/11/2019 de **Dommedical Supply S.R.L.** en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón Unidad de Quemados, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado; Un conduce No.130311 de fecha 13/11/2019 de **Dommedical Supply S.R.L.** en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado; un conduce No.130321 de fecha 13/11/2019 de **Dommedical Supply S.R.L.** en relación a Equipamiento Hospital Dr. Arturo Grullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado; un conduce No.130322 de **Dommedical Supply S.R.L.** en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado; un conduce No.130322 de **Dommedical Supply S.R.L.** en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado; Un conduce No.130323 de fecha 15/11/2019 de **Dommedical Supply S.R.L.** en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado; Un conduce No.130326 de fecha 18-11-2019 de **Dommedical Supply S.R.L.** en relación a Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado. Con lo que probamos los equipos supuestamente entregados por la empresa Dommedical Supply S.R.L., con relación al equipamiento del Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago.

1309. Un inventario de documentos legales, contrato **OISOE-FP-060-2019**, firmado por el Lcdo. Rene Cruz Marte, encargado de la Elaboración de Documentos Legales de la Dirección Jurídica de **OISOE**. Con lo que se prueba

la entrega de parte del Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la **OISOE**, de copia certificada del Contrato de Obra **OISOE** FP-060-2019, de la resolución administrativa FP-054-2019, de la póliza de fiel cumplimiento y del presupuesto de fecha 25 de noviembre del 2019 con relación al equipamiento del Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago.

**1310. Una copia certificada del oficio SDP-276-A-2019 de fecha 26/11/2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Judicial en relación a remisión de presupuesto para el Equipamiento Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón Provincia Santiago con un total RD\$387,464,351.33, conteniendo anexo copia certificada del oficio SDP-054-2020 de fecha 04/03/2020 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Judicial en relación al Presupuesto para Equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón provincia Santiago con un total de RD\$376,622,669.44; una copia certificada relación del Presupuesto para el Equipamiento Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Gullón , Provincia Santiago con los cuadros que detalla partidas, cantidad, unid, U.P., Sub-total y total, emitido por la Oficina de Ingenieros de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo de fecha 25/11/2019; Con lo que se prueba el presupuesto realizado para el equipamiento del referido hospital de fecha 25 de noviembre del 2019, teniendo como contratista a Domedical Supply S.R.L., por un monto total de DOP\$387,464,351.33 y que el mismo fue remitido por el ingeniero Franklyn Ortega al director general Francisco Pagán.**

**1311. Una copia certificada de la fianza emitida por la Compañía de Seguros Dominicana a **Domedical Supply S.R.L.** con un valor de RD\$15,498,574.05, para ser entregada a la **OISOE**, como garantía de fiel cumplimiento de contrato para equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón,**



**Provincia Santiago, de fecha 03 de julio del año 2020, marcado con el número de póliza 1-Ffc-4253.** Con el que probamos que **Dommedical Supply S.R.L.**, contrató en fecha 03 de julio del 2020, una fianza para garantía de fiel cumplimiento de contrato para equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón, con la empresa Dominicana Compañía de Seguros, por un valor de DOP\$15,489,574.05 para ser entregada en la **OISOE**.

**1312. Una copia certificada conforme al original de la Resolución Administrativa Especial No. FP-054-2019 emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo de fecha 23/12/2019 la cual ordena la contratación de la empresa Dommedical Supply S.R.L. para la Ejecución del Presupuesto de “Equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón, Provincia Santiago, R.D.” por la suma de RD\$387,464,351.33.** Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, emitió en fecha 23 de diciembre del año 2019 la resolución administrativa FP-054-2019, a través de la cual declara de excepción la contratación de la empresa **Dommedical Supply S.R.L.** para la ejecución del equipamiento del referido hospital por un monto de DOP\$387,464,351.33.

**1313. Una copia certificada de quince (15) páginas del Contrato para la Ejecución del Presupuesto de “Equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Grullón, provincia Santiago R.D” por la suma de RD\$387,464,351.33, Contrato OISOE-FP-060-2019 de fecha 26/12/2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo, firmado por Ingeniero Francisco Pagán Rodríguez y el Sr. José Dolores Santana Carmona.** Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en representación de la **OISOE**, contrató con **Dommedical Supply S.R.L.**, representada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, mediante el

contrato no. FP-060-2019, el equipamiento del referido hospital por un monto de DOP\$387,464,351.33, en fecha 26 de diciembre del año 2019.

- 1314. Copia certificada del oficio CUB-0596-A-2019 de fecha 28/12/2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo en relación a Remisión Cub. Correspondiente a Dic/2019, conteniendo como anexo Resumen de Ejecución de contrato de fecha 28/dic/2019 del Proyecto Equipamiento Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón, provincia Santiago y Resumen de Ejecución.** Con el que probamos que el ingeniero Wilfredo González Castillo remitió el informe de Cubicación 1, de fecha 28 de diciembre del año 2019, correspondiente al equipamiento del Hospital Infantil Regional universitario Dr. Arturo Grullon, provincia Santiago, al licenciado Wilfredo Ramírez, Director Financiero de la **OISOE**. Además se muestra que el referido informe de cubicación fue firmado por Víctor M. Encarnación y **José Dolores Santana Carmona**.
- 1315. Copia certificada conforme al original del conduce No.20190045 de fecha 11/07/2019 emitido por Domedical Supply S.R.L. en relación a Equipamiento emergencia Hospital Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, R.D.,** Con el que probamos los equipos supuestamente entregados por **Domedical Supply S.R.L.**, en fecha 11-07-2019 al Hospital Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, R.D.
- 1316. Un inventario de documentos legales, contrato OISOE-FP-035-2019, firmado por el Lcdo. Rene Cruz Marte, encargado de la Elaboración de Documentos Legales de la Dirección Jurídica de OISOE. Con lo que se prueba la entrega de parte del Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la OISOE, de copia certificada del Contrato de Obra OISOE FP-035-2018, de la resolución administrativa FP-027-2019 y del presupuesto de fecha 16 de julio del 2019, relativo al equipamiento de la Emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo De los Milagros, Bayaguana, provincia Monte Plata.**

**1317. Una copia certificada del oficio DG-192-2019 de fecha 30/12/2019, emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo, en relación a remisión de presupuesto No. SDP-151-A-2019 de fecha 17-07-19 correspondiente a presupuesto para el equipamiento de la Emergencia del Hospital Santo Cristo de los Milagros Bayaguana, conteniendo como anexo oficio SDP-151-A-2019 de fecha 17/07/2019 en relación a remisión de presupuesto con un total de 12,194,611.00; copia del Presupuesto para el equipamiento de la Emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros con un total de tres (03) páginas de fecha 16/07/2019. Con el mismo probamos que fue aprobado por Víctor Matías Encarnación el presupuesto para el equipamiento del referido hospital por un monto de DOP\$12,194,611.00, y que el mismo fue remitido por **Francisco Pagán Rodríguez** a Lina De la Cruz a los fines de contratar.**

**1318. Una copia certificada con ocho (08) páginas de la resolución Administrativa Especial No. FP-027-2019 de fecha 25/11/2019 emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrito al Poder Ejecutivo, la cual ordena la Contrataciones la Empresa **Domedical Supply S.R.L.** para la Ejecución del presupuesto de “Equipamiento de la Emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana Prov. Monte Plata” por la suma de RD\$12,194,611.00. Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, emitió en fecha 25 de noviembre del año 2019 la resolución administrativa FP-027-2019, a través de la cual declara de excepción la contratación de la empresa **Domedical Supply S.R.L.** para la ejecución del equipamiento del referido hospital por un monto de DOP\$12,194,611.00.**

**1319. Copia certificada con trece (13) páginas del contrato no. **OISOE-FP-035-2019** de fecha 13/12/2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo del contrato para la ejecución del**

**Presupuesto de “Equipamiento de la Emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros Bayaguana, prov. Monte Plata” por la suma de RD\$12,194,611.00.** Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en representación de la **OISOE**, contrató con **Dommedical Supply S.R.L.**, representada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, mediante el contrato no. FP-035-2019, el equipamiento del referido hospital por un monto de DOP\$12,194,611.00, en fecha 13 de diciembre del año 2019.

**1320. Copia certificada del oficio CUB-0591-A-2019 de fecha 23/12/2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo en relación a remisión cubicación correspondiente a Dic/2019 No.01 de CON-FP-035-2019, conteniendo como anexo resumen de ejecución de contrato de fecha 23-dic-19, con un monto de RD\$12,193,877.40, cubicación de fecha 23 de diciembre del 2019 y certificación de medición de campo de fecha 23 de diciembre del 2019, con el que probamos que el ingeniero Wilfredo González Castillo remitió el informe de Cubicación 1, de fecha 23 de diciembre del año 2019, correspondiente al equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, Provincia Monte Plata, al licenciado Wilfredo Ramírez, Director Financiero de la OISOE. Además, se muestra que el referido informe de cubicación fue firmado por Víctor M. Encarnación y José Dolores Santana Carmona, mientras que el certificado de medición de campo fue firmado por Aquiles Alejandro Christopher Sánchez.**

**1321. Un documento contentivo de inventario de documentos legales emitido por la OISOE, en relación a Contrato OISOE-FP-039-2019, con lo que se prueba la entrega de parte del encargado de elaboración de documentos legales de la OISOE, de copia certificada del Contrato de Obra OISOE FP-039-2018, de la resolución administrativa FP-031-2018, y del presupuesto de fecha 17 de octubre**

del 2019 con relación al Equipos Médicos y de Imágenes de Varios Hospitales en Todo el País.

**1322. Copia certificada del Oficio No. SDP-217-A-2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado de fecha 17/10/2019, en relación a remisión de presupuesto. Conteniendo como anexo el siguiente documento: “Presupuesto de Equipos Médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país” de fecha 17/10/2019, por un monto total de RD\$325,733,946.63. Conteniendo un total de diez (10) páginas.** Con lo que se prueba el presupuesto realizado para el equipamiento del referido hospital de fecha 17 de octubre del 2019, teniendo como contratista a **Domedical Supply S.R.L.**, por un monto total de **DOP\$325,733,946.63** y que el mismo fue aprobado por Víctor Matías Encarnación.

**1323. Copia certificada conforme al original, de la Resolución Administrativa Especial No. FP-031-2019, emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 25/11/2018, que ordena la contratación de la empresa Domedical Supply, S.R.L. para la ejecución del presupuesto “presupuesto de equipos Médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país” por la suma de RD\$325,733,946.63, conteniendo un total de ocho (08) páginas.** Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, emitió en fecha 25 de noviembre del año 2018, la resolución administrativa FP-031-2019, a través de la cual declara de excepción la contratación de la empresa **Domedical Supply S.R.L.** para la ejecución del equipamiento de varios hospitales en todo el país por un monto de **DOP\$325,733,946.63**.

**1324. Copia certificada del Contrato OISOE-FP-039-2019, emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 13/12/2019, en relación a contrato para la ejecución del presupuesto “Presupuesto de equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país” por la**

suma de RD\$325,733,946.63, suscrito entre **OISOE** y **Dommedical Supply, S.R.L.**, conteniendo un total de diecinueve (19) páginas, con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en representación de la **OISOE**, contrató con **Dommedical Supply S.R.L.**, representada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, mediante el contrato no. FP-039-2018, el equipamiento de los referidos hospitales por un monto de **DOP\$325,733,946.00**, en fecha 13 de diciembre del año 2019.

**1325. Copia certificada conforme al original del Oficio No. CUB-0575-2019, emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 17/12/2019, conteniendo como anexos: Documentos que avalan cubicación correspondiente a Dic./2019, #01 del CON-FP-039-2019. equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país, del contratista Dommedical Supply, S.R.L, conteniendo un total de treinta y dos (32) páginas, con el que probamos que el ingeniero Wilfredo González Castillo remitió el informe de cubicación, de fecha 17 de diciembre del año 2019, correspondiente al equipamiento de varios hospitales de todo el país, al licenciado Wilfredo Ramírez, Director Financiero de la OISOE. Además, se muestra que el referido informe de cubicación fue firmado por Víctor M. Encarnación y José Dolores Santana Carmona, mientras que el certificado de medición de campo se encuentra firmado por Aquiles Christopher Sánchez.**

**1326. Una carpeta color azul que contiene en su interior una fotografía de oficio de No. SDP-054-2020 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 04/03/2020, en relación a remisión de “presupuesto para equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Gullón, Provincia Santiago, R.D”, por la suma de RD\$376,622,669.44; documento contentivo de propuesta económica para el quipamiento Hospital Regional Pediátrico Dr. Arturo Gullón, Santiago de Los Caballeros, así como**

de listado de equipos, emitido por Domedical Supply, S.R.L, conteniendo un total de nueve (09) páginas; copia de Resolución Administrativa Especial No. FP-054-2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 23/12/2019, que ordena la contratación de la empresa Domedical Supply, S.R.L. para la Ejecución del Presupuesto de “Equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Gullón, provincia Santiago, R.D.”, por la suma de RD\$387,464,351.33, conteniendo un total de siete (07) páginas; copia de oficio No.DG-198-2019 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 30/12/2019, en relación a remisión de presupuesto No. SDP-276-A-2019 de fecha 25/11/2019, correspondiente a Presupuesto de “Equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Gullón, provincia Santiago, R.D.”; copia de oficio No. SDP-054-2020 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 04/03/2020, emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), conteniendo como anexo: Presupuesto para Equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Gullón, Provincia de Santiago, conteniendo un total de ocho (08) páginas; copia de contrato OISOE-FP-060-2019, emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 26/12/2019, en relación a “Ejecución del Presupuesto de Equipamiento del Hospital Infantil Regional Dr. Arturo Gullón, Provincia Santiago, R.D.” por la suma de RD\$387,464,351.33, conteniendo un total de quince (15) paginas; Conduce No. 130327 emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 20/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); Conduce No. 130325, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 18/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros



Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), conteniendo dos (02) páginas; copia de conduce No. 130322 emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 14/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), conteniendo dos (02) páginas; copia de conduce No. 130326, página 2/2 emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 18/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130323, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 15/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130321, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 13/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130311, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 13/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130308, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 08/11/2020, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130308, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 08/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); Conduce No. 130299, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 04/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo

Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130288, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 11/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130261, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 07/11/2019, en relación a “Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); factura No. B1500000106, emitida por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L, de fecha 13/07/2020, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), en relación a expediente No. CON-FP-060-2019, cubicación No. 1, conteniendo un total de cinco (05) páginas, con el mismo probamos que fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilometro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, y con lo mismo se evidencia todo lo concerniente al equipamiento del Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón, Santiago de los Caballeros, realizado por la empresa Domedical Supply S.R.L., los conduce, contratos, resoluciones administrativas y los demás documentos relacionados a dicho equipamiento.

**1327. Una carpeta color blanco conteniendo en su interior la propuesta para Equipamiento e Instalación de Equipos Varios Proyectos Hospitales SNS-OISOE Entregados, emitidos por Domedical Supply, S.R.L., con una suma total de RD\$34,216,301.91; documento de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) adscrita al Poder Ejecutivo, de fecha 25/06/2012, en relación a Proyecto de Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en La Vega, cubicación No. 7., de**

código No. CON-LS-247-2012, orden de cambio No. 11; Conduce No. 130104, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 28/03/2018, en relación a “Hospital Regional Dr. Marcelino Vélez Santana”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); conduce No. 180001, emitido por la sociedad comercial General Medical Solution S.A. de fecha 28/03/2018, en relación a “Equipo entregado a Hospital Regional Dr. Marcelino Vélez Santana”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); conduce No. 130075, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 24/06/2018, en relación a “Hospital Municipal Cabral, Provincia Barahona”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); conduce No. 130105, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 14/06/2018, en relación a “Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); Conduce No. 130101, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 18/04/2018, en relación a “Hospital Sigfredi Alba Domínguez, Fantino”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); conduce No. 130102, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 18/04/2018, en relación a “Hospital Regional Pediátrico Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); conduce No. 130082, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 21/02/2018, en relación a “Centro Médico Galván, Prov. Bahoruco”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); conduce No. 130099, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 11/06/2018, en relación a “Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE); conduce No. 130082, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L., de fecha

21/02/2018, en relación a “Centro Medico Galván, Prov. Bahoruco”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130075, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L., de fecha 24/06/2018, en relación a “Hospital Municipal Cabral, Provincia Barahona”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130105, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 14/06/2018, en relación a “Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); Conduce No. 130101, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 18/04/2018, en relación a “Hospital Sigfredo Alba Domínguez Fantino”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); conduce No. 130102, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 18/04/2018, en relación a “Hospital Regional Pediátrico Dr. Arturo Gullón, Santiago”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); Conduce No. 18001, emitido por la sociedad comercial General Medical Solution S.A. de fecha 28/03/2018, en relación a “Equipo entregado en Hospital Regional Dr. Marcelino Vélez Santana”, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**); Reporte de Instalación emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L., de fecha 29/03/2018, del cliente Hospital Dr. Marcelino Vélez S., en relación al Equipo Arco-C, marca Genoray, modelo Zen 7000; Copia de conduce sin número, emitido por la sociedad comercial Domedical Supply, S.R.L. de fecha 29/01/2019, del cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), en relación a “Equipamiento de Varios Proyectos Alrededor del País, R.D”. Con el mismo probamos que fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 4 de enero del año 2021, en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga,

municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, y con lo mismo se evidencia todo lo concerniente al equipamiento de varios hospitales realizados por la empresa **Domedical Supply S.R.L.**, los conduces de entrega de los supuestos equipos suplidos, presupuestos, entre otras cosas.

**1328. Copia del contrato OISOE-LS-246-1-2012, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012) sobre Equipamiento General y Adecuación para el Equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino) suscrito entre Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado y Tools & Resource Entreprises – Toreen, SRL. Con el que se prueba que Luis Wilfredo Sifres Núñez, en presentación de la OISOE, contrató con la empresa Tools & Resource Enterprises – Toreen S.R.L., representada por Efrain Santiago Báez Fajardo, el equipamiento del hospital municipal Sigfredo Alba (Fantino) en la Provincia Sánchez Ramírez.**

**1329. Copia del Contrato de Cesión de Crédito, de fecha tres (3) de enero de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre Tools & Resource Entreprises – Toreen, SRL y Domedical Supply, SRL, con el que se prueba que la empresa Tools & Resource Enterprises – Toreen, SRL cedió a Domedical Supply, SRL, la suma de DOP\$150,000,000.00 del contrato para adecuación y equipamiento hospital municipal Sigfredo Alba (Fantino) en la Provincia Sánchez Ramírez.**

**1330. Detalle de Cesiones por Contrato LS-246-1-2012 Tools & Resources Enterprises- Toreen, S.R.L. de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), con lo que se prueba en detalle de las cesiones de crédito de la empresa Tools & Resources Enterprises- Toreen, S.R.L., a favor de Domedical Supply S.R.L.**

**1331. Copia del documento numerado 2462012 titulado Resumen Estado de Situación de Obras de la obra Equipamiento General y Adecuación para el**

**Equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), con el que se prueba que del contrato LS-246-1-2012, se encuentra ejecutado un 84.00 % para unos DOP\$216,238,139.64, quedando pendiente para cubicación DOP\$6,083,278.77.**

**1332. Copia certificada del Oficio CUB-0117-2019 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), contentivo de remisión cubicación correspondiente a Marzo/2019, con el que prueba que el ingeniero Wilfredo González Castillo remitió el informe de Cubicación 4 de fecha 28 de enero del año 2019, correspondiente al equipamiento del Hospital Municipal, Sigfredo Alba (Fantino) al licenciado Wilfredo Ramírez, Director Financiero de la OISOE.**

**1333. Copia certificada del Oficio CJ-0805-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), contentivo de Remisión Orden de Cambio No. 5, con el que se prueba la orden de cambio de la partida no ejecutada del no. 5 del contrato para el equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino) Provincia Sánchez Ramírez, para ser ejecutado en el Hospital de la Mujer, Hospital Nuestra Señora de la Altagracia, CDAP Pedro Brand, Centro de Diagnóstico y Atención Primaria Azua, Hospital Jamao al Norte, Hospital de Montecristi Padre Fantino.**

**1334. Copia certificada del Oficio SDS 021-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciocho (2018), contentivo de Remisión de Cubicación, conteniendo anexo, copia certificada de la cubicaciones de referencia; copia certificada del Documento contentivo de Presupuesto de Orden de Cambio No. 1 del contrato LS-246-1-2012, para el equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia**

**Sánchez Ramírez, para ser ejecutado en el equipamiento e Instalación de Equipos Médicos y no Médicos en el Área de Emergencia del Hospital Dr. Morillo King Provincia La Vega, de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).** Con el que probamos que la ingeniera Sonia Betsaida Domínguez, remitió las cubicaciones en fecha 08 de enero del 2018, correspondiente al contrato LS-246-1-2012 para ser ejecutado en el equipamiento e instalación de equipos varios. Dichas cubicaciones fueron firmadas por Sonia Betsaida Domínguez Báez y Víctor M. Encarnación.

**1335. Copia certificada del Oficio CJ-0394-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha dos (2) de julio de dos mil dieciocho (2018), conteniendo anexo documento dontentivo de Presupuesto por partidas no Ejecutable No. 3 del Contrato LS-010-2010 para la construcción de la Ciudad de la Salud (Hospital Traumatológico Y Materno Infantil) para la Región Norte, Provincia Santiago de Los Caballeros para ser Ejecutado en el equipamiento Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciocho (2018).** Con el que se prueba que la directora jurídica **Lina de la Cruz**, en fecha 02 de julio del 2018 remitió la Orden de Cambió no. 3, del contrato LS-010-2010 a cargo de Consorcio Sucomex-CCE.

**1336. Copia certificada del Oficio CUB-0771-2017 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), contentivo de Remisión Cubicación correspondiente a septiembre/2017, conteniendo anexo el informe de cubicación de fecha 31 de agosto del año 2017,** con el que se prueba que Wilfredo González Castillo remitió la cubicación correspondiente a Septiembre 2017, correspondiente al no. 5 del CON-LS-247-1-2012 sobre el equipamiento y construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King, Provincia La Vega, Rep. Dom; dicha remisión se hace al director financiero, vía Víctor Encarnación,



director técnico. La referida comunicación fue firmada por Víctor Encarnación y Sonia Betsaida.

**1337. Copia certificada conforme al original del Oficio CUB-0455-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018), contentivo de la remisión de la cubicación correspondiente a Julio/2018, conteniendo anexo copias certificadas de los diferentes informes de cubicación, documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en La Provincia de La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (Presupuesto Base) I; Documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (Presupuesto Base) II; documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en La Provincia de La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), (Presupuesto Base) III; documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en La Provincia de La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (Presupuesto Base) IV; documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en La Provincia se La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (Presupuesto Base) V; documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises Toreen SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos**

**mil dieciocho (2018) (órdenes de cambio 1 y 2); documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (órdenes de Cambio 3 y 4); documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (órdenes de cambio 5, 6 y 7); documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega, contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), (orden de cambio 8), con lo que probamos que el ingeniero Wilfredo González Castillo remitió el informe de Cubicación de Julio 2018, correspondiente al equipamiento y construcción del Bloque Quirúrgico del Hospital Infantil Regional universitario Dr. Arturo Grullón, provincia Santiago, al licenciado Wilfredo Ramírez, Director Financiero de la **OISOE**. Además, se muestra que el referido informe de cubicación fue firmado por Víctor M. Encarnación y Sonia Betsaida Domínguez, en representación de la **OISOE**.**

**1338. Copia certificada conforme al original del Oficio CJ-0545-2017 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), contentivo de remisión orden de cambio No. 08, conteniendo anexo la comunicación no. SDP-156-2017 d/f 24/08/2017 de fecha 11 de septiembre del 2017 y el presupuesto original de orden de cambio no. 08 del contrato LS-247-1-2012, con el que probamos que Lina de la Cruz Vargas, remitió al Director Técnico, al subdirector de edificaciones de salud y al departamento de cubicaciones, la comunicación no.**

SDP-156-2017 d/f 24/08/2017 de fecha 11 de septiembre del 2017 y el presupuesto original de orden de cambio no. 08 del contrato LS-247-1-2012.

**1339. Oficio SDP-186-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha veintiséis (26) de junio dos mil dieciocho (2018), contentivo de remisión de presupuestos, conteniendo anexo los presupuestos de la partida no. 11 no ejecutable del contrato LS-247-1-2012 y el presupuesto de la orden de cambio no. 11 del contrato LS-247-1-2012, con el que probamos que el subdirector de presupuesto de la OISOE, remitió los presupuestos de la partida no. 11 no ejecutable del contrato LS-247-1-2012 y el presupuesto de la orden de cambio no. 11 del contrato LS-247-1-2012, al Director General de la OISOE y al Director Técnico.**

**1340. Copia certificada conforme al original del Oficio SDP-157-A-2017 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017), contentivo de remisión de presupuestos, conteniendo anexo copias certificadas de los presupuestos por partida no ejecutables no. 10 del contrato LS-247-1-2012 y del presupuesto por orden de cambio no. 10 del contrato LS-247-1-2012, con el que probamos que el ingeniero Mercedes Peña Lazala remitió lo citado por partida no ejecutables no. 10 del Contrato LS-247-1-2012 y del presupuesto por orden de cambio no. 10 del Contrato LS-247-1-2012.**

**1341. Copia certificada conforme al original del oficio CJ-0392-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha dos (2) de julio de dos mil dieciocho (2018), contentivo de remisión orden de cambio No. 12., conteniendo anexo copia certificada de la comunicación SDP-187-2018 d/f 26/06/2018 y copia certificada del presupuesto original de orden de cambio no. 12, del contrato LS-247-1-2012, con el que probamos que Lina de la Cruz Vargas remitió al Director General, al director técnico, al subdirector de cubicaciones de**

salud y al departamento de cubicaciones, la orden de cambio no. 12, referente al contrato LS-247-1-2012 para el Proyecto “Equipameinto General y adecuación para el equipamiento del bloque quirúrgico Hospital Luis Morillo King den la Provincia La Vega”, para ser ejecutada en el equipamiento del Hospital Jamao al Norte, Provincia Espaillat, además de remitir los documentos anexos a dicha comunicación.

**1342. Copia del contrato OISOE-LS-247-1-2012 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012) sobre “Equipamiento General y adecuación para el Equipamiento del Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega”, suscrito entre el Estado dominicano (Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado) y Tools & Resource Enterprises- TOREEN SRL, con el que se prueba que Wilfredo Sifres Núñez, en representación de la OISOE, contrató con Tool & Resource Enterprises - Toreen S.R.L., representada por el Efraín Santiago Báez Fajardo, mediante el contrato no. LS-247-1-2012, el equipamiento general y adecuación del referido hospital por un monto de DOP\$658,398,734.09, en fecha 22 de junio del año 2012.**

**1343. Copia del contrato de Cesión de Crédito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre Tools & Resource Enterprises- TOREEN, SRL y DOMEDICAL SUPPLY, SRL. Con el que probamos que Tools & Resource Enterprises- TOREEN, SRL cedió a favor DOMEDICAL SUPPLY, SRL el crédito hasta la cantidad de DOP\$244,000,000.00, por el contrato OISOE-LS-247-1-2012.**

**1344. Copia del Documento numerado 6694 sobre Resumen Estado de Situación de Obras de la obra Equipamiento General y adecuación para el equipamiento del Hospital Morillo King, de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), con lo que se prueba el estado de ejecución y pago del contrato LS-247-1-2012.**

1345. Copia certificada conforme al original del oficio SDP-187-2018 de fecha veintiséis (26) de junio dos mil dieciocho (2018) contentivo de Remisión de Presupuestos, conteniendo anexo el presupuesto por partida no ejecutable no .12 del contrato LS-247-1-2012 y el presupuesto por orden de cambio no. 12 del contrato LS.247-1-2012, con el que probamos que el subdirector de presupuesto remitió los referidos presupuestos anexos, al director **Francisco Pagán Rodríguez** vía el director técnico.
1346. Copia certificada conforme al original del documento numerado 6694 sobre resumen de Estado de Situación de Obras de la obra equipamiento general y adecuación para el Equipamiento del Hospital Morillo King, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), con el que probamos el estado de ejecución y pago del contrato LS-247-1-2012, al 28 de junio del 2018.
1347. Copia certificada conforma el original del oficio CUB-0279-2017 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), contentivo de remisión de la cubicación correspondiente a Abril/2017, conteniendo anexo la cubicación que refiere la misma comunicación, con el cual probamos la remisión de la cubicación no. 04, del contrato LS-247-1-2012, correspondiente al Equipamiento y Construcción Bloque quirúrgico Hospital Morillo King, en la provincia La Vega, Rep. Dom.
1348. Copia certificada conforma al original del oficio CUB-0838-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), contentiva de Remisión Cubicación correspondiente a Diciembre/2018, conteniendo anexo la cub. No. 10 del contrato LS-247-1-2012, con el que probamos que en fecha 28 de diciembre del 2018, fue realizado el envío de la cub. No. 10 del contrato LS-247-1-2012 correspondiente al Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico

Hospital Morillo King, Provincia La Vega, teniendo como contratista a Tools & Resource Enterprises – Toreen.

**1349. Una carpeta color negro que se titula Hospital Pedro Antonio Cespedes, que contiene en su interior copia del Oficio CJ-0727-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), contentivo de Acto No. 2529/2018 d/f 24/10/2018; documento titulado listado de Equipos Hospitalarios Hospital Dr. Pedro Céspedes sin fecha. I; copia del Documento titulado listado de Equipos Hospitalarios Hospital Dr. Pedro Céspedes sin fecha. II; copia del oficio CJ-0728-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), contentivo de Notificación de Cesión de Crédito del contrato LS-176-1-2012; copia del oficio CJ-767-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), contentivo de Notificación de Cesión de Crédito del contrato LS-246-1-2012; copia del documento titulado propuesta para Suministro e Instalación de los Equipos Médicos y no Médicos Hospital Dr. Pedro Céspedes, Constanza, listado de Equipos Hospitalarios Hospital Dr. Pedro Céspedes, sin fecha; documento titulado de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital La Descubierta en la Provincia Independencia, contratista García Smester. Sin fecha, (órden de cambio 3); documento titulado Proyecto Madre LS-245-2-2012/Equipamiento General y Adecuación para Equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, Jimaní, contratista Ing. Gilberto José Guerrero Victoria, proyecto cesión Equipamiento Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza Provincia La Vega, sin fecha. (órden de cambio 4); Documento contentivo de Proyecto Equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), contratista Tools & Resource Enterprises Toreen SRL, de fecha**

nueve (9) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (órden de cambio 6); documento contentivo de Proyecto Equipamiento del Hospital La Descubierta en la Provincia. Contratista Tools & Resource Enterprises TOREEN SRL, de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), (órden de cambio 3); Acto No. 725/2018 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), contentiva de notificación de no procedencia de cesión de crédito a requerimiento de Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) a Tools & Resource Enterprises Toreen SRL; Acto No. 2530/2012 de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a requerimiento de García Smester Soluciones para la construcción notificando a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), la entrega de tres (3) ejemplares de contrato de cesión de crédito; Acto No. 2760/2012 de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a requerimiento de Tools & Resource Enterprises-TOREEN SRL notificando a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras Del Estado (OISOE) formal entrega de cesión de crédito; Documento titulado Acuerdo Económico y de Confidencialidad entre Tools & Resource Enterprises y Domedical Supply, SRL. de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018); documento titulado Oficina Supervisora de Obras del Estado (OISOE) Hospital Ramón Cáceres Constanza conduce No. 130126; conduce no. 16021 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), emitido por la entidad General Medical Solution SRL, sobre cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) Proyecto Hospital Jamao al Norte; conduce no. 16022 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), emitido por la entidad General Medical Solution SRL, sobre cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) Proyecto Hospital Jamao al Norte; copia fotostática de conduce no. 130103 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), emitido por la entidad Domedical Supply, SRL sobre



cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) Proyecto Hospital Jamao al Norte; Conduce no. 218004 de fecha dos (2) de julio de dos mil dieciocho (2018), emitido por la entidad Domedical Supply, SRL sobre cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) Equipamiento Hospital Municipal Jamao al Norte, Espaillat, con el mismo probamos que fueron los documentos ocupados en allanamiento realizado en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, con los mismos se evidencia todo el proceso de cesión de crédito entre **Tools & Resource Enterprises** y **Domedical Supply**, correspondiente al Hospital Pedro Antonio Réspedes Constanza; la entrega de equipos hecho a través de los conduce de referencia de parte de **Domedical Supply S.R.L.**, así como todas las incidencias del referido equipamiento.

**1350. Una carpeta color negro que dice en la portada Emergencia Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo Puerto Plata, que contiene en su interior un documento titulado propuesta equipamiento e instalación equipos Médicos y No Médicos Emergencia Hospital Regional Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata-Mayo 2017, con un total general del proyecto de 25,415,845.60, documento preparado por José Santana, gerente Domedical Supply (sin fecha); documento titulado Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado Adscrita al Poder Ejecutivo, presupuesto por orden de cambio No. 8 del Contrato LS-247-1-2012 para el equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega (para eer ejecutada el equipamiento Emergencia 911 para El Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), nombre del contratista Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL. documento contentivo de Proyecto Equipamiento y Construcción Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega,**

**contratista Tools & Resource Enterprises Toreen SRL, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012) (órden de cambio 8); documento titulado Hospital Provincial Ricardo Limardo Distribución de Equipos dor Áreas y servicios, sin fecha; documento titulado propuesta Equipamiento e Instalación Equipos Médicos y no Médicos Emergencia Hospital Regional Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata, sin fecha, preparado por José Dolores Santana, Gerente Domedical Supply; conduce No. 16021, 16022, de la empresa General Medical Solución SRL; conduce 218004 de Domedical Supply S.R.L.; factura no. 130103 de Domedical Supply S.R.L.;** con el que se prueba que fueron documentos ocupados en allanamiento realizado en ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Con el mismo se demuestra que **Domedical Supply S.R.L.** realizó el equipamiento de la emergencia del Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo Puerto Plata, además de se verificarse los conduce de entrega de equipos y otras informaciones sobre el proceso de cubicación y pagos.

**1351. Copia del contrato OISOE-LS-176-1-2012 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012), suscrito entre el Estado dominicano y García Smester Soluciones para la Construcción SRL, sobre Equipamiento General y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta en la Provincial Independencia, con el que se prueba que Luis Wilfredo Sifres Núñez, en representación de la OISOE, contrató con García Smerter Soluciones para la Construcción SRL, representada por Juan Antonio García Smerter, mediante el contrato no. LS-176-1-2012, el equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta en la Provincia Independencia. por un monto de DOP\$247,049,626.54, en fecha 04 de junio del año 2012.**

- 1352. Copia del contrato de Cesión de Crédito de fecha primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018), suscrito entre García Smester Soluciones para las Construcciones y Domedical Supply en el que se ceden todos los derechos sobre las sumas de dinero pendientes de desembolso por el Estado dominicano, a través de la OISOE, con el que probamos que García Smester Soluciones para las Construcciones cedió a favor de Domedical Supply la cantidad de DOP\$58,205,420.93 del contrato OISOE-LS-176-1-2012.**
- 1353. Copia certificada conforme al original del oficio CUB-0739-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), contentivo de remisión cubicación correspondiente a noviembre/2018, conteniendo anexo la cubicación no. 6, correspondiente Equipamiento General y Adecuación para el Equipamiento del Hospital La Descubierta en la Provincial Independencia, contrato OISOE-LS-176-1-2012, con lo que probamos que la cubicación no. 6 del referido contrato fue realizada en fecha 09 de noviembre del año 2018 y que la misma fue remitida por Wilfredo González Castillo a la Dirección Financiera y Administrativa vía el Director Técnico.**
- 1354. Copia certificada conforme al original del oficio SDS-1847-2018 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), con lo que probamos que en fecha 08 de noviembre del 2018 fueron remitidas por Leónidas Valdez a Wilfredo González, la orden de cambio no. 4 del contrato LS-245-1-2012, la orden de cambio no. 3 del contrato LS-176-1-2012, el presupuesto por orden de cambio no. 6 del Contrato LS-246-1-2012, la orden de cambio no. 4 del contrato LS-243-1-2012, y la orden de cambio no. 16 del contrato LS-010.**
- 1355. Una carpeta color blanco que contiene en su interior un Documento titulado Propuesta Equipamiento e Instalación Equipos Médicos Varios**

Proyectos Varios Proyectos **OISOE** entregados, de la entidad Domedical Supply, con un total general de RD\$36,333,107.46, preparado por José D. Santana, Gerente **Domedical Supply S.R.L.** (Sin fecha); documento de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), titulado Presupuesto de orden de cambio No. 10 del contrato LS-010-2010 para el diseño, construcción y equipamiento de dos Hospitales Especializados: Traumatológico y Materno Infantil en la Ciudad de Santiago de Los Caballeros, para ser ejecutado en el Equipamiento del Hospital Luis I. Bogaert, Provincia Valverde; Hospital Municipal de Polo, Provincia Barahona. Contratista consorcio SUCOMEX-CCE (Constructor Consulting and Engineering CxA), de fecha once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), documento titulado Proyecto: Diseño, Construcción y Equipamiento de dos Hospitales Especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la ciudad de Santiago de Los Caballeros. Contratista Consorcio SUCOMEX-CCE (Constructor Consulting and Engineering CxA). De fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); Oficio núm. CJ-0855-2018, emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), contentivo de Notificación de Cesión de Crédito Contrato LS-010-2010; acuerdo económico y de confidencialidad de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), suscrito entre Tools & Resource Enterprises- TOREEN SRL y **Domedical Supply S.R.L.**; conduce No. 130115 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) emitido por la entidad Domedical Supply, SRL sobre cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), con comentario Hospital Luis L. Bogaert, Mao Valverde; conduce No. 130170 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), emitido por la entidad Domedical Supply, SRL sobre cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), con comentario Hospital Luis L. Bogaert, Mao Valverde;

reporte de instalación de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), emitido por la entidad **Dommedical Supply S.R.L.** sobre el cliente **Hospital Mao (OISOE)**. Con el mismo se prueba que la empresa **Dommedical Supply S.R.L.** fue quien suplió el equipamiento del hospital Luis L. Bogaert, Mao Valverde, así como todas las incidencias de dicho equipamiento.

**1356. Copia del contrato OISOE-LS-010/2010 de fecha primero (1) de noviembre de dos mil diez (2010), suscrito entre el Estado dominicano y el Consorcio SUCOMEX-CCE de Diseño, Construcción y Equipamiento de dos Hospitales Especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la Ciudad de Santiago de Los Caballeros, con financiamiento.** Con el que se prueba que Luis Wilfredo Sifres Núñez, en representación de la **OISOE**, contrató con el **Consorcio Sucumex-CCE**, representada por **Gilberto José Guerrero Victoria**, mediante el contrato no. LS-010/2010, el diseño, construcción y equipamiento de dos hospitales especializados, traumatológico y materno infantil en la ciudad de Santiago de los Caballeros, por un monto de **DOP\$1,168,741,349.57**, en fecha 01 de noviembre del año 2010.

**1357. Copia del contrato de Cesión de Crédito de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), suscrito entre el Consorcio SUCOMEX-CCE y Dommedical Supply.** Con lo que probamos que el **Consorcio SUCOMEX-CCE**, cedió a **Dommedical Supply** la cantidad de **DOP\$270,000,000.00**, correspondiente al contrato **OISOE-LS-010-2010**, en fecha 24-04-2018.

**1358. Copia del documento titulado detalle de cesiones por contrato emitido por la Dirección Financiera de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) sobre el Consorcio SUCOMEX-CCE. Sin fecha, conteniendo anexo el documento numerado 2018.0201.05.0001.1346-1, titulado Entrada de Diario de Transacciones, de fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Departamento de Contabilidad de la Oficina de Ingenieros**

**Supervisores de Obras del Estado, documento numerado 2018.0201.05.0001.2051-1, titulado Entrada de Diario de Transacciones, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), documento numerado 2018.0201.05.0001.2052-1, titulado Entrada de Diario de Transacciones, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), con el probamos el detalle de cesiones de crédito y obras por contrato del consorcio SUCOMEX-CCE, entre la que se detalla Domedical Supply S.R.L.**

**1359. Copia del documento titulado Resumen de Ejecución de Contrato, relativo al proyecto Diseño, Construcción y Equipamiento de dos Hospitales Especializados Traumatológico y Materno Infantil, en la Ciudad de Santiago de Los Caballeros, contratista Consorcio Sucomex-CCE (Constructor, Consulting and Engineering, C por A), sin fecha, con el que probamos el estatus de la obra y del pago relativo al contrato LS-010-2010 hasta la fecha 01 de noviembre del 2021.**

**1360. Copia certificada conforme al original de la Comunicación de la Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado, marcado con el núm. de Cubicación CUB-0454-2018, de fecha 04 de julio del año 2018, dirigido al Lic. Wilfredo Antonio Ramírez director financiero OISOE, vía el ingeniero Víctor M. Encarnación, Director Técnico OISOE, referencia SDS-1159-2018, d/f.: 25/06/18, remitiendo la Cubicación #1, del CON-LS-010-2010. Diseño, Construcción y Equipamiento de hospitales especializado, traumatológico y Materno Infantil, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Rep. Dom. Contratista: Consorcio SUCOMEX-CCE (Constructor, Consulting And Engineering, C. POR A.)/ Ing. Gilberto José Guerrero Victoria, firmado por el Ing. Wilfredo González Castillo, Subdirector de Cubicaciones, con la nota: Cubicación No. 1 elaborada con el reporte No. 1 de la orden de cambio No. 2 (para ser ejecutado en el equipamiento del hospital Francisco Moscoso Puello) UCI, Quirófano y**

**Oficina Administrativa), Distrito Nacional, orden de cambio No.3 (para ser ejecutado en el equipamiento del hospital provincial Dr. Ricardo Limardo Puerto Plata, orden de cambio no.4 (para ser ejecutado en el equipamiento e instalación del hospital municipal de Cabral provincia Barahona , RD) Enviado por la Dirección de Edificaciones de Salud, anexo detalle de presupuesto realizado por la Subdirección de Cubicación de 289 páginas, con la que se prueba la remisión de la cubicación no. 1, del contrato LS-010-2010, del diseño, construcción y equipamiento de dos hospitales especializados, traumatológicos y materno infantil en la ciudad de Santiago de Los Caballeros, Rep. Dom., además de probar que las cubicaciones tienen fecha de 25 de junio del 2018.**

**1361. Copia certificada conforme al original de la Comunicación CUB-0680-2018, de fecha 23 de octubre del año 2018, dirigida a la Lic. Virginia Pérez Polanco, Directora Financiera y Administrativa de parte del Ing. Wilfredo González Castillo, Subdirector de Cubicaciones, remitiendo la cubicación No. 05 del Contrato CON-LS-010-2010, sobre el diseño, construcción y equipamiento de la Ciudad de Santiago de Los Caballeros, por el contratista Consorcio Sucomex-CCE (Constructor, Consulting and Engineering, C. Por A.) /In. Gilberto José Guerrero Victoria, anexos: Resumen Estado de Situación de Obras, comunicación No. SDS-1693-2018, de fecha 10 de Octubre del 2018, certificados de medición de campo, CJ-0708-2018, SDP-285-2018 y anexos, Comunicación SDS-1661-2018 y volumetrías para orden de cambio anexas, con el que probamos que la cubicación No. 05 del contrato CON-LS-010-2010, sobre el Diseño, construcción y Equipamiento de la Ciudad de Santiago de Los Caballeros, por el contratista Consorcio Sucomex-CCE (Constructor, Consulting and Engineering, C. Por A.) /In. Gilberto José Guerrero Victoria, fue realizado en fecha 10/10/2018.**



**1362. Copia certificada conforme a la original de la Comunicación No. SDP-001-2018 de fecha 05 de enero 2018, dirigida al Director General de la OISOE, Ing. Francisco Pagán de José Alejandro Arias Reyes Sub-Director de Presupuesto, remitiendo el presupuesto de la orden de cambio no. 1 partidas no ejecutables no. 1 del contrato LS-010-2010, para el equipamiento de dos hospitales especializados; traumatológico y materno infantil en la ciudad de Santiago, Prov. Santiago para ser ejecutado el equipamiento del Hospital Ciudad Juan Bosch, RD\$215,443,451.63.b), comunicación No. SDP-82 -2018, de fecha 25 de enero 2018, dirigida al Director General de la OISOE, Ing. Francisco Pagán Rodríguez, de José Alejandro Arias Reyes Sub-Director de Presupuesto, remitiendo el presupuesto del Hospital Traumatológico Materno Infantil por un valor de RD\$134,489,585.49, para ser ejecutado en el Hospital Dr. Francisco Moscoso Puello. c) Comunicación No. SDP-83 -2018 de fecha 05 de enero 2018, dirigida al Director General de la OISOE, Ing. Francisco Pagán Rodríguez, de José Alejandro Arias Reyes Sub-Director de Presupuesto, del Hospital Ricardo Limardo por un valor de \$236,024,566.64. Comunicaciones: SDP-184-2018, SDP-107 A-2016, SDP-303 A-2016, SDP-216-2018, SDP-264-2018, SDP-265-2018, SDP-266-2018, SDP-267-2018, SDP—268-2018, SDP-269-2018, anexos resumen de ejecución de contrato y cubicación no. 5 de 289 páginas, con el mismo probamos el proceso de orden de cambio, cubicación y pago del equipamiento del Hospital Ciudad Juan Bosch, correspondiente al contrato original LS-010-2010.**

**1363. Copia certificada conforme al original de la comunicación de fecha 19 de diciembre del año 2019, de la Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado, remitiendo al Director Financiero - OISOE, Wilfredo Antonio Ramírez, la cubicación no. 01 del contrato CON-FP-037-2019, Equipamiento del Hospital Francisco Gonzalvo, Provincia la Romana, anexo resumen de ejecución de contrato, presupuesto y Certificado de Volumetría, comunicación SDS-1799-2019, cubicación no. 01, contrato FP-037-2019, contratista Do medical Supply**

SRL, del Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana, anexo Certificado de Medición de Campo y DFO-0932-2019 anexo Comparativo de Presupuesto VS Levantamiento de Equipos Recibido equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo La Romana, con lo que probamos que la cubicación de dicho hospital tiene fecha del 18 de diciembre del 2019, y la misma fue remitida en fecha 19 de diciembre del 2019 al licenciado Wilfredo Antonio Ramírez.

**1364. Una carpeta color azul que describe en la portada “Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana”, que contiene en el interior copia del requerimiento OISOE/SNS, anexo listado de artículos para el equipamiento del Hospital Municipal Dr. Francisco Gonzalvo; la Factura No. 11500000426, de fecha 01/05/2020, de la compañía Domedical Supply, SRL, a nombre de la Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado (OISOE) / Servicio Nacional de Salud, requiriendo los artículos para el equipamiento del Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana, por un monto Total de RD\$88, 242,249.70; copia a color de las Comunicaciones DG-190-2019 de la Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado, dirigida a la Directora Jurídica Dra. Lina de La Cruz remitiendo el presupuesto No. SDP-185-A-2019, de fecha 11/09/19 y comunicación SDP-185-A-2019, de fecha 11 de septiembre 2019, dirigida al Director General de la OISOE Ing. Francisco Pagán Rodríguez, remitiéndole el Presupuesto para el Equipamiento del Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana de fecha 11 de septiembre del 2019; copia Contrato Numero OISOE-FP-037-2019 de fecha 13 de diciembre 2019, para la ejecución del Presupuesto para el Equipamiento del Hospital Provincial Francisco Gonzalvo La Romana, por la Suma de RD\$97,963,853.48, suscrito entre la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, representado por el Ing. Francisco Pagán Rodríguez y la Empresa Domedical Supply S.R.L.; los conduces de equipos entregados por la Empresa Domedical Supply S.R.L.,**

Conduces No. 130298 de fecha 27 de noviembre 2019, No. 130301 de fecha 27 de noviembre 2019, No. 130302 de fecha 27 de noviembre 2019, No. 130287 de fecha 27 de noviembre 2019 (6) paginas, No. 130302 de fecha 11 de febrero 2020, No. 130301 de fecha 10 de febrero 2020, No. 130298 de fecha 30 de enero 2020, No. 130289 de fecha 28 de noviembre 2019, No. 130301 de fecha 10 de febrero 2020, No. 130298 de fecha 30 de enero 2020, No. 130302 de fecha de febrero 2020, No. 130302 de fecha 11 de noviembre 2019, No. 130287 de fecha 27 de noviembre 2020; Factura número NCFG B1500000103, de fecha 13 de julio 2020 de la compañía **Dommedical Supply S.R.L.**, recibida por la Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado (**OISOE**) / Servicio Nacional de Salud por concepto de entrega de artículos de la cubicación No. 1.; Presupuesto del equipamiento Hospital provincial Francisco Gonzalvo, La Romana, por el contratista **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 27 de noviembre 2019, con lo que se prueba que fue la carpeta ocupada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Con la misma se prueba que **Dommedical Supply S.R.L.** fue quien suplió los referidos equipos en dicho hospital, y que los conduces son de fecha 01 de mayo del 2020.

**1365. Inventario de Documentos Legales Contrato: OISOE FP-037-2019, firmado por el Lic. Rene Cruz Marte, encargado de elaboración de Documentos Legales de la Dirección Jurídica de OISOE, con lo que se prueba que el mismo remitió una copia certificada del contrato OISOE FP-037-2019, copia certificada de la resolución administrativa, copia certificada del presupuesto de fecha 11 de septiembre del 2019.**

**1366. Copia certificada conforme al original de la Resolución Administrativa Especial No. FP-029-2019, que ordena la contratación de la empresa Dommedical**

**Supply S.R.L.**, para la ejecución del presupuesto de “Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana” por la Suma de RD\$97,963,853.48, con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, emitió en fecha 25 de noviembre del año 2018, la resolución administrativa FP-029-2019, a través de la cual declara de excepción la contratación de la empresa **Domedical Supply S.R.L.** para la ejecución del equipamiento del referido hospital por un monto de **DOP\$97,963,853.48**.

**1367. Copia certificada conforme al original del contrato número OISOE-FP-037-2019, para la ejecución del presupuesto del “Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana”, por la Suma de RD\$97, 963,853.48, entre la empresa Domedical Supply S.R.L. y la Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado, con el que se prueba que el acusado Francisco Pagán Rodríguez, en representación de la OISOE, contrató con Domedical Supply S.R.L., representada por el acusado José Dolores Santana Carmona, mediante el contrato no. FP-37-2019, el equipamiento del referido hospital por un monto de DOP\$97,963,853.48, en fecha 13 de diciembre del año 2019.**

**1368. Copia de los Conduces del Proyecto Hospital Francisco Gonzalvo Provincia La Romana, Contrato FP-037-2019, del contratista Domedical Supply S.R.L.: conduces No. 130287 de fecha 27 de noviembre 2019 (6) páginas, No. 130301 de fecha 27 noviembre 2019, No. 130302 de fecha 27 noviembre 2019, No. 130298 de fecha 27 noviembre 2019, con lo que probamos que los conduce de entrega de los equipos corresponde a noviembre del año 2019.**

**1369. Carpeta color blanco que posee en la portada “Equipamietno Varios Imágenes” que posee en su interior Requerimiento OISOE/SNS, Levantamiento de Sonógrafos en los Establecimientos Priorizados, Levantamiento de Camas en los Establecimientos Priorizados, Levantamiento de Rayos en los Establecimientos Priorizados, Levantamiento de Maquinas de**

Anestesia en los Establecimientos Priorizados, Levantamiento de los Establecimientos Priorizados; presupuesto aprobado, comunicación No. SDP-217-A-2019, de fecha 17 de octubre 2019, dirigida al Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, remitiendo el presupuesto de Equipos Médicos y de Imágenes de varios Hospitales de todo el país; Contrato No. **OISOE-FP-039-2019**, para la Ejecución del Presupuesto de " Equipos Médicos y de Imágenes de varios Hospitales en todo el país" por la suma de RD\$ 325,733,946.63, suscrito entre el Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, Ing. **Francisco Pagán Rodríguez** y la Empresa **Dommedical Supply S.R.L.**; Equipos Entregados (Conduces) conduce: No. 130234 de fecha 24 septiembre 2019, No. 130235 de fecha 09 octubre 2019, No. 130112 de fecha 11 septiembre 2019, levantamiento de máquinas de anestesia en los establecimientos priorizados; levantamiento de rayos X en los Establecimientos Priorizados, conduce: No. 130112 de fecha 11 septiembre de 2019, No. 130117 de fecha 11 septiembre 2019, No. 130116 de fecha 11 septiembre 2019, No. 130206 de fecha 18 septiembre 2019, No. 130115 de fecha 11 septiembre 2019, No. 130204 de fecha 18 septiembre 2019, No. 130114 de fecha 11 septiembre 2019, No. 1300215 de fecha 18 septiembre 2019, No. 130216 de fecha 18 septiembre 2019, No. 130205 de fecha 18 septiembre 2019; levantamiento en los establecimientos Priorizados en los Hospitales Estrella Ureña y Hospital Aristy Fiallo Cabral, conduce: 130117 de fecha 11 de septiembre 2019 y 130112 de fecha 11 septiembre 2019; Levantamiento de camas en los establecimientos priorizados, conduce: No. 130231 de fecha 20 septiembre 2019, No. 130117 de fecha 11 septiembre 2019, No. 130183 de fecha 01 de julio 2019, No. 130179 de fecha 04 de abril 2019, No. 130109 de fecha 05 de septiembre 2019, No. 130108 de fecha 05 septiembre 2019, No. 130111 de fecha 05 de septiembre 2019, No. 130110 de fecha 05 septiembre 2019, No. 130188 de

fecha 10 de julio 2019, No. 130313 de fecha 16 julio 2019, No. 130313 de fecha 16 julio 2010, No. 130313 de fecha 16 julio 2010, No. 130198 de fecha 11 julio 2019, No. 130199 de fecha 11 julio 2019, No. 130197 de fecha 11 julio 2019, No. 130196 11 julio 2019, No. 130195 de fecha 11 julio 2019, No. 130189 de fecha 10 julio 2019, No. 130190 de fecha 11 julio 2019, No. 130192 de fecha 11 julio 2019, No. 130194 de fecha 11 julio 2019. No. 130186 de fecha 10 julio 2019, No. 130187 de fecha 10 julio 2019, No. 1301100 de fecha 11 julio 2019, No. 130191 de fecha 11 julio 2019; Levantamiento de Sonógrafos en los Establecimientos Priorizados, con los conduce anexos: No. 130207 de fecha 18 de septiembre 2019, No. 130209 de fecha 18 de septiembre 2019, No. 1302221 de fecha 20 de septiembre 2019, No. 130225 de fecha 20 septiembre 2019, No. 130226, de fecha 20 septiembre 20 septiembre 2019, No. 130203 de fecha 12 septiembre 2019, No. 130201 de fecha 12 septiembre 2019, No. 130224 de fecha 20 septiembre 2019, No. 130213 de fecha 18 Septiembre 2019, No. 130218 de fecha 19 septiembre 2019, No. 130217 de fecha 19 septiembre 2019, No. 130214 de fecha 18 septiembre 2019, No. 130222 de fecha 09 octubre 2019, No. 130220 de fecha 09 octubre 2019, No. 130112 de fecha 11 septiembre 2019, No. 130114 de fecha 11 septiembre 2019, No. 130200 de fecha 12 septiembre 2019, No. 130228 de fecha 20 septiembre 2019, No. 130223 de fecha 20 septiembre 2019, No. 130223 de fecha 20 septiembre 2019, No. 130117 de fecha 11 septiembre 2019, No. 130219 de fecha 30 octubre 2019, Orden de Servicio Hospital Señorita E lupina Cordero de fecha 30/10/2019, Conduce No. 130227 de fecha 09 octubre 2019, No. 130229 de fecha 9 octubre 2019, No. 130202 de fecha 12 septiembre 2019, No. 130210 de fecha 18 septiembre 2019, No. 130208 de fecha 18 septiembre 2019, No. 130278 de fecha 14 de noviembre 2019, No 130257 de fecha 20 octubre 2019, No. 130282 de fecha 20 noviembre 2019, No. 130273 de fecha 12 noviembre 2019, No. 130258 de fecha 29 octubre 2019, No. 130251 de fecha 21 octubre 2019, No. 130281 de fecha 20 noviembre 2019, No. 130277 de fecha 20 noviembre 2019,

No. 130255 de fecha 29 octubre 2019, No. 130254 de fecha 29 noviembre 2019, No. 130256 de fecha 29 octubre 2019, No. 130252 de fecha 23 octubre 2019, No. 130260 de fecha 31 octubre 2019, No. 130262 de fecha 05 noviembre 2019, No. 130262 de fecha 05 de noviembre 2019, No. 130253 de fecha 25 octubre 2019, No. 130178 de fecha 04 abril 2019: Certificado de Instalación, Levantamiento de rayos X en los Establecimientos Priorizado, anexo órdenes de servicio de los Hospitales: Presidente Estrella Ureña, Regional San Vicente de Paul, Nuestra Señora de Regla, Unidad de Quemados Pearl F. Ort, Maternidad Nuestra Señora de la Alta Gracia, Dr. Luis Manuel Morillo King, Luis L. Bogart, Salvador Bienvenido Gautier, Pediátrico Robert Reíd Cabral, Arístides Fiallo Cabral, Conduces Nos: 130206 de fecha 18 de septiembre, 130205 de fecha 18 de septiembre y 130112 de fecha 18 de septiembre 2019, listado de rayos X móviles; Listado de Instalación de equipos en hospitales, nueve (09) Ordenes de Servicio de la Empresa **Dommedical Supply S.R.L.**, conduces anexos 130273 de fecha 12 noviembre 2019 y No.130252 de fecha 23 octubre 2019; Levantamiento de Maquinas de Anestesia en los Establecimientos Priorizados en los hospitales: Estrella Ureña, Arístides Fiallo Cabral y Traumatológico Juan Bosch anexos, cinco (05) Ordenes de Servicio de la empresa **Dommedical Supply S.R.L.** y el conduce No. 130234 de fecha 27 septiembre 2019; Levantamiento de Sonógrafos en los Establecimientos Priorizados, de los Hospitales: Félix María Goico, Municipal el Almirante, Municipal de Boca Chica, Santo Socorro, Jacinto Mañón, Regional San Vicente de Paul, Pascasio Toribio, Municipal de Arenoso, Srt. Elupina Cordero, Dr. Alejo Martínez de Ramón Santana, Dr. Jaime Oliver Pino, Taiwán, Provincial General Ramón Matías Mella, Dr. Ángel Contreras, Cambita Garabitos- PUEBLO, Materno Infantil José Francisco Peña Gómez, Nuestra Señora de Regla, San José de Ocoa, Municipal Palenque, Municipal de Restauración, Hospital General de especialidades Nuestra Señora de la Altagracia, Estrella Ureña, Arístides Fiallo



Cabral, Hospital Gonzalvo, Dr. José A Columna, Hospital Ricardo Limado, cuarenta y cinco (45) Ordenes de Servicio de la Empresa **Dommedical Supply S.R.L.** y conduce: No. 130220 de fecha 09 octubre 2019; Factura No. NCFG B1500000102 de la Empresa **Dommedical Supply S.R.L.** de fecha 13 de julio 2020, de la cubicación 01 del expediente. CON-FP-039-2019, Cliente: Oficina de Ingenieros Supervisores de obras del Estado (**OISOE**) / Servicio Nacional de Salud. Con lo que probamos que dichos documentos fueron ocupados mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Con lo mismo se evidencia que **Dommedical Supply S.R.L.** realizó los equipamientos del referido hospital, entre otras cosas que se encuentran en la documentación señalada.

**1370. Comunicación de fecha 19 de agosto del 2021, emitida por la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obras del Estado, firmada por Juan Carlos Cabrera, director de diseño, presupuesto y cubicaciones, conteniendo anexa la comunicación DJ-0375-2021 a través del cual hacen remisión de copias certificadas del contrato LS-245-1-2012; copia certificada de cuatro cesiones (3 de crédito y 1 de obra) relacionada al contrato LS-245-1-2012; copia certificada de cuatro (04) ordenes de cambio y partidas no ejecutables relacionadas al contrato LS-245-1-2012; copia certificada del contrato base y dos enmienda al **OISOE-LS-010-2010**; copia certificada de 14 cesiones relacionadas al contrato **OISOE-LS-010-2010**; copia certificada de 16 ordenes de cambio y partidas no ejecutables. De igual forma remite una relación de los procesos en los que la **OISOE** ha contratado con la empresa y persona física Gilberto José Guerrero Victoria, CCE Constructor Consulting and Engineering, entre otras. Dicho oficio contiene una usb anexa con copias fototasticas de los mismo, con la cual demostramos la forma en la que el Ministerio Público adquirió las copias**

certificadas de las documentaciones relativas a los procesos de equipamiento realizado por **Dommedical Supply S.R.L.**

**1371. Copia certificada conforme al original del contrato OISOE-LS-245-1-2012, sobre adjudicación de la adecuación, ampliación y equipamiento del hospital provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní, firmado por el Ing. Luis Wilfredo Sifres Núñez y el Ing. Gilberto José Guerrero Victoria, de fecha 22 de junio del año 2012, por el monto de DOP\$33,487,134.28, con la cual demostramos que en el año 2012 en la gestión del Ing. Luis Wilfredo Sifres Núñez, le fue adjudicado al señor Gilberto José Guerrero Victoria, la obra para la adecuación, ampliación y equipamiento del hospital provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní, y que el mismo contiene su firma autentica.**

**1372. Copia certificada conforme al original del Registro de Contrato No. CO-00022283-2016, de fecha 17 de marzo del 2017, emitido por la Contraloría General de la República, conteniendo anexo Decretos presidenciales no. 230-12, 270-12 y la resolución de urgencia LS-18-06-2012, con el cual demostramos que el registro del contrato OISOE-LS-245-2012, sobre adjudicación de la adecuación, ampliación y equipamiento del hospital provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní, que tiene como persona contratada al Ing. Gilberto José Guerrero Victoria, fue realizado en fecha 17 de marzo del 2017, entre otras informaciones contenidas en dicho documento.**

**1373. Copia certificada conforme a la original del oficio CJ-0727-2018 de fecha 24 de octubre del 2018, firmado por la consultora jurídica de la OISOE, Lina de la Cruz Vargas, con la cual demostramos la puesta en conocimiento de los directores financieros de la OISOE del acto de cesión de crédito del OISOE-LS-245-2012.**

1374. Copia certificada conforme a la original del acto No. 2529/2018 sobre notificación a la Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado (OISOE) del contrato de cesión de crédito del OISOE-LS-245-2012, entre el señor Gilberto José Guerrero Victoria y la compañía Domedical Supply S.R.L., para fines de registro, con la cual se demostramos que la referida cesión de crédito del OISOE-LS-245-2012, fue notificada a la OISOE.
1375. Copia certificada conforme a la original de la Cesión de crédito del contrato OISOE-LS-245-2012, de fecha 15 de octubre del 2018, entre Gilberto José Guerrero Victoria y la compañía Domedical Supply S.R.L., firmada por el notario público Pedro Livio Segura, por un monto de veintiún millones doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 06/100 (RD\$21,012,459.06), con la cual demostramos la existencia de la referida cesión, y que la misma reposa en los registros de la OISOE.
1376. Copia del oficio No. 0809-2018, de fecha 21 de noviembre del año 2018, firmado por la acusada Lina de la Cruz Vargas en remisión de la orden de cambio No. 4 del contrato LS-245-1-2012 a los Directores Generales, director técnico y dirección edificaciones de salud departamento de cubicaciones, con la cual demostramos que todos los contratos son por el mismo monto de la cesión de crédito.
1377. Copia del presupuesto No ejecutable No. 4 con el detalle de los montos de los equipos del contrato LS-245-1-2012, para el equipamiento General y adecuación, hospital provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní, Provincia Independencia, R.D. de fecha 22 de octubre del 2018, para ser ejecutado en el equipamiento del Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio Constanza, provincia la Vega (parte A), con el mismo se probará el presupuesto destinado por orden de cambio al Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio Constanza, provincia la Vega, cuyo total

general del monto de los equipos es de monto de **veintiún millones doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 06/100 (RD\$21,012,459.06)**, siendo este el mismo monto de la Cesión de crédito del contrato **OISOE-LS-245-2012**, de fecha 15 de octubre del 2018, entre Gilberto José Guerrero Victoria y la compañía **Domedical Supply S.R.L.**

**1378. Copia certificada conforme a la original de la comunicación No. CUB-0741-2018, conteniendo la cubicación No. 3 elaborada con el reporte No.1 de la orden de cambio No. 4, para ser ejecutado en el Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio Constanza, provincia la Vega, con la cual demostramos la remisión cubicación correspondiente a noviembre 2018, del levantamiento de los equipos realizados en el hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio Constanza, provincia la Vega a raíz de la orden de cambio No. Del contrato LS-245-1-2012.**

**1379. Informe Pericial de Documentoscopia No. D-0370-2021 de fecha 13 de octubre del 2021, consistente en análisis de experticia caligráfica instrumentado por la Licda. Yelida M. Valdez López, con el cual demostramos los resultados que análisis caligráfico realizado al señor Gilberto José Guerrero Victoria, resulto que la firma contenida en el Contrato No. OISOE-LS-245-1-2012 de fecha, 22 de junio del 2012, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Luis Wilfredo Sifres Núñez, Secretario de Estado, Director General de la OISOE y el Ing. Gilberto José Guerrero Victoria, para la ejecución del proyecto “Ampliación y Equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimani” mediante la declaratoria de Urgencia por la resolución No. LS-18-06-2012, por un monto de (RD\$ 167,435, 671.42), anexo registro de Contrato en la Contraloría General de la República núm. CO-0002283-2016 de fecha 17/03/2017, corresponde a la firma autentica del señor Gilberto José Guerrero Victoria, asi como que de Contrato de cesión de crédito del contrato LS-245-1-**

2012, suscrito entre el Ing. Gilberto José Guerrero Victoria y el señor **José Dolores Santana Carmona**, en representación de **DOMEDICAL SUPPLY S.R.L.** de fecha quince (15) de octubre del 2018; Contrato de Cesión de Crédito entre el Consorcio Sucomex-CCE representada por el Ing. Gilberto José Guerrero Victoria y **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 24 de febrero 2017, por un monto de **(RD\$ 250, 000,000.00)**; Contrato de Cesión de Crédito entre el Consorcio Sucomex-CCE representada por el Ing. Gilberto José Guerrero Victoria y **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 24 de abril 2017, por un monto **de (RD\$ 270, 000,000.00)**, no se corresponden a la firma y rasgos caligráficos del Ing. Gilberto José Guerrero Victoria.

**1380. Oficio No. 0012912 de fecha 17 de agosto de 2021 de la Dirección General de Migración, firmado por el Lic. Enrique García, Director General, contiendo como anexo el Oficio CT-21-01921;** con el cual demostramos los movimientos migratorios del señor Gilberto José Guerrero Victoria, así como que el mismo no se encontraba en el país al momento de la firma de las cesiones de crédito del contrato LS-245-1-2012.

**1381. Copia certificada conforme al original de la comunicación de fecha veintidós (22) de octubre del año 2019, de la entidad Domedical Supply, SRL, suscrita por su gerente José Dolores Santana, dirigida al Ing. Francisco Pagán Rodríguez, Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), sobre requerimiento para que sea procesado el pago correspondiente al equipamiento general del Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, provincia Espaillat, con el manuscrito “Aquiles Ok Procesar”, con anexo copia de la comunicación en idioma inglés de Antillean Marine Shipping Corp, de fecha primero (01) de octubre del año 2019, suscrita por Yadira Fernández Business Development Manager Antillean Marine Shipping Corp., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original, con la**

que probamos que el 22 de octubre del 2019 al acusado **José Dolores Santana**, en nombre de **Domedical Supply S.R.L.**, solicitó al coacusado **Francisco Pagán Rodríguez** que se inicie el proceso de validación de entrega y pago de parte de equipamiento correspondiente al Hospital Toribio Bencosme Moca, Espaillat, a pesar de que no habían podido entregarlos pues supuestamente el Buque Habib Express había encallado en la isla Alto Velo. De igual forma, demostramos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, escribe en la parte superior del documento, en forma manuscrita *"Aguiles Ok, Procesar"*, así como otras informaciones contenidas en el documento ocupado.

**1382. Original de la traducción No. ENG-ESP 20210615/2 Pág. 1/1, realizada por Susana Sumaya Gil Sandoval, en la cual traduce del idioma inglés al español la comunicación de fecha primero (01) de octubre del año 2019, de Antillean Marine Shipping Corp., titulada Habib Express, con la que probamos que en la comunicación traducida se hace constar que el doce (12) de octubre del 2019, mientras la embarcación Habib Express se encontraba en ruta de Miami a Rio Haina, República Dominicana, la embarcación atracó en Isla Alto Velo, República Dominicana, los propietarios de la embarcación requirieron servicio de salvamento que están siendo suministrados por T&T Salvage mediante el formulario Abierto Lloyd, contacto Michelle Haspineall.**

**1383. Original de la certificación No. 206, del Comando Naval de Capitanías de Puertos y Autoridad Marítima, Armada de República Dominicana, de fecha cuatro (04) de diciembre del año 2020, en la que se hace constar que, en los archivos del Comando Naval de Capitanías de Puertos y Autoridad Marítima, ARD., aparece registrado que la motonave de nombre Habib Express, IMO NO. 9196230, bandera Tanzania de 297 pies de eslora, procedente de Miami, EE.UU., con destino hacia el puerto de Haina, sufrió una varadura en la posición Lat. 17° 28' 698 N y Long. 071° 38' 923 W, en la isla de Alto Velo, Cabo**

**Rojo, R.D.**, la cual luego de habersele realizado el proceso de salvataje fue despachada hacia su puerto de destino y en su navegación próximo a Punta Salinas, Bani, en fecha 12/10/2019, solicitó arribada forzosa al puerto de Las Calderas, por continuar con las averías, con anexo copia de documento titulado **MV. HABIB EXPRESS Navigation Plan Check List el cual consta de (02) páginas.** Con la que probamos que ciertamente la motonave Habib Express sufrió varadura en la Isla Alto Velo, en la cual, luego de habersele realizado el proceso de salvataje fue despachada hacia su puerto de destino y en su navegación próximo a Punta Salinas, Bani, en fecha 12/10/2019, solicitó arribada forzosa al puerto de Las Calderas, por continuar con las averías. De igual forma, en dicho puerto le fue desmontada la carga de treinta y cinco (35) contenedores para ser llevada vía terrestre a su lugar de destino, en donde le fueron realizadas reparaciones y en fecha 11/10/2019, zarpó hacia el puerto de Haina.

**1384. Copia de Resumen Estado de Situación de Obras marcado con el No. 82993, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, obra: Acuerdo de reconocimiento de deuda por terminación eléctrica de los Hospitales Toribio Bencosme, Moca, Prov. Espaillat, Hospital Villa Isabela, Prov. Puerto Plata, Hospital Dr. Leopoldo Pou, Prov. Samaná y Oficina Dirección General de Ética Gubernamental (DIGEIG-Huacal). Copia de Resumen Estado de Situación de Obras marcado con el No. 252018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, obra: Equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Prov. Espaillat, Contratista Domedical Supply, S.R.L., copia de resumen Estado de Situación de Obras marcado con el No. 6709, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, obra: Reparación General del Hospital Toribio Bencosme, de la Provincia Espaillat contratista Edianny Mariel Gómez Javier, copia de detalle de cesiones por contrato de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del**



**Estado Dirección Financiera, marcado con el No. FP-126-2016, Edianny Mariel Gómez Javier balance Pendiente RD\$8,557,993.70, con el cual se prueba el estado de situación del contrato de referencia, con fecha del 04 de marzo del 2021.**

**1385. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, de la comunicación marcada con el No. SDP-329-A-2018 de fecha dieciséis (16) de noviembre 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Franklyn Ortega, encargado de la Sub-Dirección de Presupuesto, sobre remisión de presupuesto de la obra Equipamientos Médicos y Mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.\$ Total RD\$344,416,769.67, copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, de la comunicación marcada con el No. SDP-333-A-2018 de fecha diecinueve (19) de noviembre 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Franklyn Ortega, Encargado de la Sub-Dirección de Presupuesto, sobre remisión de presupuesto de la obra presupuesto Equipamientos Médicos y Mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, RD\$281,126,297.47, con anexo copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE del certificado de volumetría para presupuesto de equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D., nombre del contratista Domedical Supply, S.R.L., fecha trece (13) de noviembre del 2018, firmada por Aquiles Christopher de la Dirección de Fiscalización de Obras y José Dolores Contratista de Domedical Supply, S.R.L., este documento consta de veinticuatro (24) páginas, con la que probamos la remisión de presupuesto hecha por el encargado de la subdirección de presupuesto al director general Francisco Pagán Rodríguez, por un monto de DOP\$344,416,796.67.**

**1386. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, de la entrada de diarios de transacciones de fecha 24/12/2019, marcado con el No. 01800489237-**

SIGEF. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** de Factura de Domedical Supply, SRL, nombre o razón social Oficina de Ingenieros Supervisores de Obra del Estado (**OISOE**), por valor de RD\$328,179,666.79, firmado por José Dolores Santana con anexos; A) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** de la certificación marcada con el No. GMPC 1953257 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de fecha tres (03) de diciembre del 2019, B) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** de la certificación No. 1525761 de la Tesorería de la Seguridad Social, C) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** de la cédula de identidad y electoral No. 001-1224741-8 de **José Dolores Santana Carmona**, D) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** de la cédula de identidad y electoral No. 001-1423499-0, de Rafael Leónidas De Oleo. E) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** de la cédula de identidad y electoral No. 001-1057537-0 de **Omalto Gutiérrez Remigio**. F) Copia de la Constitución y Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Domedical Supply S.R.L., de fecha veinticuatro (24) de julio del año 2012 firmada por Jenny Marina Cuevas Báez y Fermín Díaz Feliz. G) Copia de la nómina de presencia de los socios asistentes a la asamblea general combinada ordinaria/extraordinaria de la empresa Domedical Supply, S.R.L., celebrada en fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) firmada por **Omalto Gutiérrez Remigio** y **José Dolores Santana Carmona** y **José Dolores Santana Carmona**, con la que se probamos los libramientos realizados a **Domedical Supply S.R.L.**, por concepto del contrato de referencia, además de otras informaciones que se encuentran en los documentos anexos.

**1387. Documento titulado conduce del contrato: FP-025-2018, contratista: Domedical Supply, SRL, Hospital Dr. Toribio Bencosme, Municipio Moca, Provincia Espaillat, Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE, con el sello de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras**

del Estado, Adscrita al Poder Ejecutivo Dirección de Fiscalización de Obras con los anexos: A) Copia certificada de conduce No. 130248, de fecha 11/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. B) Copia certificada de conduce No. 130245 de fecha 08/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. C) Copia certificada de conduce No. 20190119 de fecha 06/06/2019 de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. D) Copia certificada de conduce No. 20190118 de fecha 05/06/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. E) Copia certificada de conduce No. 20190120, de fecha 13/06/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. F) Copia certificada de conduce No. 20190117, de fecha 29/05/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. G) Copia certificada de conduce No. 20190116, de fecha 27/05/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros

Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. H) Copia certificada de conduce No. 20190115, de fecha 21/05/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. I) Copia certificada de conduce No. 20190114, de fecha 21/05/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. J) Copia certificada de conduce No. 2019013, de fecha 20/05/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. K) Copia certificada de conduce No. 2019012 de fecha 3/05/2019 de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. L) Copia certificada de conduce No. 2019011, de fecha 02/05/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. M) Copia certificada de conduce No. 2019010, de fecha 27/04/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. N) Copia certificada de conduce No. 2019009, de fecha

26/04/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. Ñ) Copia certificada de conduce No. 2019008, de fecha 26/04/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. O) Copia certificada de conduce No. 2019007, de fecha 26/04/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. P) Copia certificada de conduce No. 2019006, de fecha 25/04/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. Q) Copia certificada de conduce No. 20190005, de fecha 23/04/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. R) Copia certificada de conduce No. 2019004, de fecha 23/04/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. S) Copia certificada de conduce No. 2019003, de fecha 26/03/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de OISOE

Fiscalización certifico copia conforme al original. T) Copia certificada de conduce No. 2019002, de fecha 25/03/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. U) Copia certificada de conduce No. 2019001, de fecha 23/05/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca Prov. Espaillat R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. V) Copia certificada de conduce No. 130245, de fecha 08/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. W) Copia de la comunicación de fecha veintidós (22) de octubre del año 2019, de la entidad Domedical Supply, SRL, suscrita por su gerente José. D. Santana, dirigida al Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), sobre requerimiento para que sea procesado el pago correspondiente al equipamiento general del Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, provincia Espaillat, con el manuscrito “Aquiles Ok Procesar” con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. X) copia de la comunicación en idioma inglés de Antillean Marine Shipping Corp, de fecha primero (01) de octubre del año 2019 suscrita por Yadira Fernández Business Development Manager Antillean Marine Shipping Corp., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. Y) Copia de Relación de equipos y mobiliario pendiente proyecto Hospital Toribio Bencosme, Moca, de Domedical Supply, SRL, total RD\$28,987,102.55, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original, con el que

demostramos los distintos conduce relacionados al equipamiento del Hospital Toribio Bencosme, Municipio Moca, Espaillat.

**1388. Documento titulado conduce del contrato: FP-039-2019, contratista: Domedical Supply, SRL, SRL, Varios Hospitales por todo el país, Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE, con el sello de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, Adscrita al Poder Ejecutivo Dirección de Fiscalización de Obras con los anexos: A) Copia certificada de conduce No. 130200 de fecha 12/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Pascasio Toribio, Hermanas Mirabal, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. B) Copia certificada de conduce No. 130201 de fecha 12/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Municipal de Arenoso, Duarte, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. C) Copia certificada de conduce No. 130202, de fecha 12/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios equipamiento Hospital Materno Infantil José Francisco Peña Gómez, Mao, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. D) Copia certificada de conduce No. 130203, de fecha 12/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Dr. José A. Columna, Monseñor Nouel, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. E) Copia certificada de conduce No. 130207, de fecha 18/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios equipamiento Hospital Félix María Goico, D.N., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. F) Copia certificada de conduce No. 130208, de fecha 18/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios equipamiento Hospital**



Municipal El Almirante, Santo Domingo, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. G) Copia certificada de Orden de Servicio de Domedical Supply, SRL, Cliente Hospital Local El Almirante, Equipo Estación Digital ubicación rayos X marca DRGEM modelo ACQUIDR serie No. DRJ1990196A fecha 03/10/2019, responsable Ing. Franklin Espinal nombre del solicitante SNS, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. H) Copia certificada de conduce No. 130209, de fecha 18/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Santo Socorro, Santo Domingo, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. I) Copia certificada de conduce No. 130210, de fecha 18/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Dr. Ángel Contreras, Monte Plata, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. J) Copia certificada de conduce No. 130213, de fecha 18/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Municipal de Boca Chica, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. K) Copia certificada de conduce No. 130214, de fecha 18/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital General de Especialidades Nuestra Señora de la Altagracia Higüey, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. L) Copia certificada de conduce No. 130217, de fecha 19/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Dr. Alejo Martínez de Ramón Santana, San Pedro de Macorís, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. M) Copia certificada de conduce No. 130218, de fecha 19/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento

Hospital Dr. Jaime Oliver Pino, San Pedro de Macorís, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. N) Copia certificada de conduce No. 130218, de fecha 19/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Dr. Jaime Oliver Pino, San Pedro de Macorís, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. Ñ) Copia certificada de conduce No. 130219, de fecha 30/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Srt. Elupina Cordero, Sabana De La Mar Hospitales Priorizados del SNS, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. O) Copia certificada de conduce No. 130220, de fecha 09/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Dr. Jacinto Ignacio Mañón, Santo Domingo, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. P) Copia certificada de conduce No. 130221, de fecha 20/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Taiwan, Azua, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. Q) Copia certificada de conduce No. 130222, de fecha 09/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Provincial Gral. Ramón Matías Mella, Dajabón, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. R) Copia certificada de conduce No. 130223, de fecha 20/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Cambita Garabito, San Cristóbal, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. S) Copia certificada de conduce No. 130224, de fecha 20/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Nuestra Señora De La Regla, Baní, con el sello de **OISOE**

Fiscalización certifico copia conforme al original. T) Copia certificada de conduce No. 130225, de fecha 20/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital San José de Ocoa, Ocoa, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. U) Copia certificada de conduce No. 130226, de fecha 20/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Municipal de Palenque, San Cristóbal, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. V) Copia certificada de conduce No. 130227, de fecha 09/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Municipal de Restauración, Dajabón, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. W) Copia certificada de conduce No. 130228, de fecha 20/09/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Gonzalvo, La Romana, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. X) Copia certificada de conduce No. 130229, de fecha 09/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Servicio Nacional de Salud (SNS), comentarios Equipamiento Hospital Ricardo Limardo, Puerto Plata, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. Y) Copia certificada de conduce No. 130251, de fecha 21/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Materno Infantil San Lorenzo De Los Mina, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. Z) Copia certificada de conduce No. 130252, de fecha 23/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Municipal Villa Las Matas, Cotuí, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. AA) Copia

certificada de conduce No. 130253, de fecha 25/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Municipal Dr. José Pérez, Duvergé, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. BB) Copia certificada de conduce No. 130254, de fecha 29/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Dr. Morillo King, La Vega, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. CC) Copia certificada de conduce No. 130255, de fecha 29/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Municipal Pepillo Salcedo, Manzanillo, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. DD) Copia certificada de conduce No. 130256, de fecha 29/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. EE) Copia certificada de conduce No. 130257, de fecha 29/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Padre Fantino, Montecristi, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. FF) Copia certificada de conduce No. 130258, de fecha 29/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Municipal Cantizano Arias, Los Hidalgos Puerto Plata, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. GG) Copia certificada de conduce No. 130260, de fecha 31/10/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento

Hospital Municipal Dra. Evangelina Rodríguez Perozo, San Rafael del Yuna, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. HH) Copia certificada de conduce No. 130262, de fecha 05/11/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios Equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. II) Copia certificada de conduce No. 130273, de fecha 12/11/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Equipamiento Hospital Dr. Moscoso Puello, Santo Domingo, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. JJ) Copia certificada de conduce No. 130277, de fecha 20/11/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Equipamiento Hospital Materno Infantil San Lorenzo De Los Mina, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. KK) Copia certificada de conduce No. 130281, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Equipamiento Hospital Jaime Sánchez, Barahona, Hospitales Priorizados SNS, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. LL) Copia certificada de conduce No. 130282, de fecha 20/11/2019, de Domedical Supply, SRL, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Hospital Municipal La Descubierta, Hospitales Priorizados SNS, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. MM) Copia certificada de factura de Domedical Supply, SRL, fecha 15/10/2019, descripción Sistema de Digitalización de imágenes radiográficas con sistema de impresión total general RD\$63,858,766.50, a nombre de José D. Santana Gerente **Domedical Supply S.R.L.**, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. Con el que demostramos los distintos conduce relacionados al

equipamiento de varios hospitales por todo el país, correspondiente al contrato FP-039-2019, contratista **Dommedical Supply S.R.L.**

**1389. Copia certificada de la comunicación No. CUB-0586-2019 de fecha veinte (20) de diciembre de 2019, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, sobre remisión de cubicación correspondiente a Dic./2019, suscrita por el Ing. Wilfredo González Castillo, Subdirector de Cubicaciones, sobre remisión de la Cub. #1 del CON-FP-025-2018 Equipamientos Médicos y Mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D., Contratista Dommedical Supply, S.R.L. / José Dolores Santana Carmona y sus anexos, A) Copia certificada del Resumen de Ejecución de Contrato del Proyecto Equipamientos Médicos y Mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D. Expediente CON-FP-025-2018 Contratista Dommedical Supply, S.R.L., /José Dolores Santana Carmona, Número de Cubicación 1, fecha última cubicación 20-dic-19 con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. B) Copia certificada del resumen de cubicación No. 1 proyecto: Equipamientos Médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Espaillat, R.D., Contratista: Dommedical Supply, S.R.L. / José Dolores Santana Carmona, Código No. CON-FP-025-2018, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original C) Copia certificada de Resumen de cubicación No. 1 del proyecto Equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, provincia Espaillat, R.D., ubicación Espaillat, contratista Dommedical Supply, S.R.L. / Sr. José Dolores Santana Carmona fecha de inicio 11-dic-2018, código CON-FP-025-2018, consta de 62 páginas con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. D) Copia certificada de resumen de cubicación No. 1, proyecto equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D., Código No. CON-FP-025-2018, fecha 20-dic-19, contratista: Dommedical Supply, S.R.L., con el sello de OISOE**

Fiscalización certifico copia conforme al original. E) Copia certificada de la comunicación marcada con el No. SDS-1722-2019, de fecha 19/12/2019, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Leónidas Valdez, Director de Edificaciones de Salud, sobre remisión certificado de medición para cubicación, en la cual se remite el certificado de medición de campo para la cubicación No. 01 del proyecto Equipamiento Médicos y Mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D. No. Cub. 01, Contrato FP-25-2018, contratista Domedical Supply, S.R.L., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original, con su anexo copia certificada del certificado de medición de campo proyecto equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D. fecha 19 de diciembre del 2019, contratista: Domedical Supply, S.R.L. / **José Dolores Santana Carmona** Contrato DP-025-2018, Cubicación No. 1, firmado por José Dolores Santana contratista Domedical Supply, S.R.L. / **José Dolores Santana Carmona**, consta de 18 páginas con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. Con lo que prueban las cubicaciones correspondientes al contrato FP-025-2018, equipamiento médicos y mobiliario del hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D. y que están fueron remitidas posteriormente por Wilfredo González a la dirección financiera.

1390. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE**, de la Comunicación No. SDS-2126-2018 de fecha trece (13) de noviembre del 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Leónidas Valdez, Director Edificaciones de Salud, sobre remisión de volumetría para equipamiento, respecto del proyecto presupuesto de equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D., correspondiente al contratista Domedical Supply, S.R.L., en la cual se estable que dicha volumetría fue fiscalizada por la



Dirección de Fiscalización, con sus anexos: A) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE**, de la Comunicación No. SDS-2126-2018, de fecha trece (13) de noviembre del 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Leónidas Valdez, Director Edificaciones de Salud, sobre remisión de volumetría para equipamiento, respecto del proyecto presupuesto de equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D., correspondiente al contratista Domedical Supply, S.R.L., B) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** del oficio No. 00002084, de fecha cuatro (04) de diciembre del 2019, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, Director General, dirigida a Lic. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la República, en la que se requiere que el contrato de obra **OISOE-OB-PF-025-2018**, a cargo de la razón social Domedical Supply, S.R.L., para equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D., sea evaluado y registrado en el sistema TRE de la Contraloría General de la República. C) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** de la certificación No. 1525761, de la Tesorería de la Seguridad Social, D) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** del Registro de Proveedores del Estado Constancia de inscripción No. RPE: 20874, de la razón social Domedical Supply, SRL. E) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** del documento de la Compañía Dominicana de Seguros Departamento de Fianzas sobre la fianza por valor de RD\$65,635,933.36 por parte de Domedical Supply, SRL, F) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** del documento de la Compañía Dominicana de Seguros Departamento de Fianzas sobre la fianza por valor de RD\$13,127,186,67, por parte de Domedical Supply, SRL. G) Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE** de la cédula de identidad y electoral de **José Dolores**

**Santana Carmona No. 001-1224741-6**, con lo que probamos las cubicaciones correspondientes al contrato FP-025-2018, equipamiento médicos y mobiliario del hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D. y que están fueron remitidas posteriormente por Wilfredo González al Director Técnico y al Directo Financiero.

**1391. Copia certificada por la Consultora Jurídica de la OISOE de la Resolución Administrativa No. FP-022-2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, que ordena la contratación del presupuesto de Equipamiento Médicos y Hospitalarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D., por la suma de RD\$328,179,666.79, de fecha diez (10) de diciembre del 2018.** Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, emitió en fecha 10 de diciembre del año 2018 la resolución administrativa FP-022-2018, a través de la cual declara de excepción la contratación de la empresa **Domedical Supply S.R.L.** para la ejecución del equipamiento del referido hospital por un monto de **DOP\$328,179,666.79**.

**1392. Copia certificada del Contrato OISOE-FP-025-2018, contrato para la ejecución del presupuesto de Equipamiento Médicos y Mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D., por la suma de RD\$328,179,666.79, de fecha 11 de diciembre del 2018 y sus anexos consistentes en A) Registro de contrato en la Contraloría General de la República No. BS-1756-2019, de fecha 16 de enero de 2019, Registro de proveedores del Estado de la empresa Domedical Supply S.R.L.** Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en representación de la **OISOE**, contrató con **Domedical Supply S.R.L.**, representada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, mediante el contrato no. FP-025-2018, el equipamiento del referido hospital por un monto de **RD\$328,179,666.79**, en fecha 11 de diciembre del año 2018.

**1393. Original del inventario de documentos legales, suscrito por el Lic. René Cruz Marte, encargado de Elaboración de documentos Legales de la Dirección Jurídica de la OISOE, con relación al contrato OISOE-FP-025-2019, con lo que probamos que la OISOE remitió al Ministerio Público copia certificada de los documentos correspondiente al contrato OISOE-025-2018 y equipamiento del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat.**

**1394. Original de la comunicación No. DFO-0547-2020 de fecha once (11) de noviembre del 2020, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Daniel León, Director de Fiscalización de Obras, dirigida a Wilson Manuel Camacho Peralta, Procurador Adjunto, sobre remisión de conduces relacionados a los contratos de equipamiento suministrado por la compañía Domedical Supply S.R.L., con sus anexos A) Original del documento de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) sobre conduces, contrato: FP-041-2019, Contratista: Domedical Supply S.R.L., Hospital Regional Universitario Dr. José María Cabral y Báez. B) Copia certificada de conduce No. 2019047 de fecha 25/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Santiago de Los Caballeros, consta de cuatro (04) páginas con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. C) Copia certificada de conduce No. 20190045 de fecha 11/07/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), comentarios equipamiento Hospital Santo Cristo De Los Milagros, Bayaguana, R.D., consta de dos (02) páginas con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. D) Copia certificada de conduce No. 1301103 de fecha 30/07/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, Santiago, R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico**

copia conforme al original. E) Copia certificada de conduce No. 130249, de fecha 11/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, Santiago, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. F) Copia certificada de conduce No. 130113, de fecha 11/09/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. G) Copia certificada de conduce No. 130232, de fecha 27/09/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. H) Copia certificada de conduce No. 1301102, de fecha 26/07/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Emergencia Hospital José María Cabral y Báez, Santiago, R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. I) Copia certificada de conduce No. 1301104, de fecha 09/08/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, Santiago R.D., con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. J) Copia certificada de conduce No. 130244, de fecha 08/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, Santiago, con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original. K) Copia certificada de conduce No. 1301105, de fecha 24/08/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y

Báez, Santiago R.D., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. L) Copia certificada de conduce No. 130324, de fecha 12/05/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, Santiago, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. M) Copia certificada de conduce No. 130259, de fecha 29/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, Santiago, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. N) Copia certificada de conduce No. 130295, de fecha 28/01/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios equipamiento Hospital José María Cabral y Báez, Santiago, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. Ñ) Copia certificada de documento de fecha 24/01/2020, el cual contiene una descripción de objetos que comienza con un Negatoscopio Metálico de 2 campos con la cantidad de 28 y termina con una bandeja quirúrgica de enucleación con la cantidad de 1, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original, con lo que mostraremos los distintos conduce relacionados a los equipamientos médicos hechos por **Domedical Supply S.R.L.** a los hospitales de referencia.

**1395. Original de inventario de documentos legales, suscrito por el Lic. René Cruz Marte, encargado de elaboración de documentos legales de la Dirección Jurídica de la OISOE, en relación al contrato OISOE-FP-041-2019, con lo que probamos que la OISOE remitió al Ministerio Público copia certificada de los documentos correspondiente al contrato OISOE-041-2019, sobre el equipamiento de la Unidad Oftalmológica y área de Fisiatría del Hospital José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros.**

**1396. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, de la comunicación No. SDP-235-A-2019, de fecha veinticinco (25) de octubre del año 2019, sobre remisión de presupuesto, obra Presupuesto de equipamiento médico áreas de consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría, Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de Los Caballeros, R.D., con anexo copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, de presupuesto de equipamiento médico áreas de consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría, Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de Los Caballeros, R.D., de fecha veinticinco (25) de octubre del 2019, nombre de contratista Domedical Supply, S.R.L. Con lo que se prueba que en fecha 25 de octubre del 2019, fue remitido el presupuesto correspondiente al equipamiento de la Unidad Oftalmológica y área de Fisiatría del Hospital José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, por un monto de DOP\$400,668,981.51.**

**1397. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, de la Resolución Administrativa No. FP-033-2019, que ordena la contratación la empresa Domedical Supply, S.R.L., para la ejecución del presupuesto de equipamiento médico áreas de consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría, Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de Los Caballeros, R.D., por la suma de RD\$400,668,981.51, con el que se prueba que el acusado Francisco Pagán Rodríguez, emitió en fecha 26 de noviembre del año 2019, la resolución administrativa FP-033-2018, a través de la cual declara de excepción la contratación de la empresa Domedical Supply S.R.L. para la ejecución del equipamiento de los referidos hospitales por un monto de DOP\$400,668,981.51.**

**1398. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, del contrato No. OISOE-FP-041-2019, para la ejecución del presupuesto de equipamiento**

médico áreas de consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría, Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de Los Caballeros, R.D., por la suma de RD\$400,668,981.51, con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en representación de la **OISOE**, contrató con **Domedical Supply S.R.L.**, representada por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, mediante el contrato no. FP-041-2019, el equipamiento del referido hospital por un monto de **DOP\$400,668,981.51**, en fecha 13 de diciembre del año 2019.

1399. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la **OISOE**, de la comunicación No. CUB-0581-2019 de fecha veinte (20) de diciembre de 2019, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Wilfredo González Castillo, sobre remisión Cub. No. 01 del CON-FP-041-2019, equipamiento médico Áreas de Consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, Rep. Dom., Contratista: Domedical Supply, S.R.L./ **José Dolores Santana Carmona**, con anexos: A) Copia certificada del Resumen de Ejecución de Contrato del Proyecto equipamiento médico Áreas de Consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, Rep. Dom., Expediente CON-FP-041-2019 Contratista Domedical Supply, S.R.L./ **José Dolores Santana Carmona**, Número de Cubicación 1, fecha última cubicación 13-dic-19 con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. B) Copia certificada del resumen de cubicación No. 1 proyecto: Equipamiento médico Áreas de Consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, Rep. Dom., Contratista: Domedical Supply, S.R.L. / **José Dolores Santana Carmona**, Código No. CON-FP-041-2019, con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. C) Copia certificada



de Resumen de cubicación No. 1 del proyecto Equipamiento médico Áreas de Consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, Rep. Dom., contratista Domedical Supply, S.R.L. / Sr. **José Dolores Santana Carmona** fecha de inicio 13-dic-2019, código CON-FP-041-2019, consta de 11 páginas con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. D) Copia certificada de resumen de cubicación No. 1, proyecto Equipamiento médico Áreas de Consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, Rep. Dom., Código No. CON-FP-041-2019, fecha 20-dic-19, contratista: Domedical Supply, S.R.L., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original. E) Copia certificada de la comunicación marcada con el No. SDS-1798-2019, de fecha 20/12/2019 de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Leónidas Valdez, Director de Edificaciones de Salud, sobre remisión certificado de medición para cubicación, en la cual se remite el certificado de medición de campo para la cubicación No. 01 del proyecto Equipamiento médico Áreas de Consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, Rep. Dom., No. Cub. 01, Contrato FP-041-2019, contratista Domedical Supply, S.R.L., con el sello de **OISOE** Fiscalización certifico copia conforme al original, con su anexo copia certificada del certificado de medición de campo proyecto Equipamiento médico Áreas de Consulta, Unidad Oftalmológica y Área de Fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, Rep. Dom. fecha 17/12/2019, contratista: Domedical Supply, S.R.L. / **José Dolores Santana Carmona** Contrato DP-041-2019, Cubicación No. 1, firmado por José Dolores Santana contratista Domedical Supply, S.R.L. / **José Dolores Santana Carmona** y Aquiles Christopher por la

**Dirección de Fiscalización de Obras, consta de 05 páginas con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original.** Con lo que probamos que la cubicación no. 1, correspondiente al contrato FP-41-2019 fue remitido por el ingeniero Wilfredo González Castillo en fecha 20 de diciembre de 2019, la dirección Financiero de la **OISOE**, vía el director técnico.

**1400. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, del acuerdo de Reconocimiento de Deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapor Heded, de la provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, firmado por el Ingeniero Francisco Pagán Rodríguez y José Dolores Santana Carmona, consta 11 páginas, con el que se prueba que el acusado Francisco Pagán Rodríguez, en representación de la OISOE, realizó un acto administrativo consistente en un acuerdo de reconocimiento de deuda con Domedical Supply S.R.L., representada por el acusado José Dolores Santana Carmona, teniendo fecha dicho acto del día 11 de diciembre del año 2018.**

**1401. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, de la comunicación No. SDP-336-A-2018, de fecha veintiocho (28) de noviembre del 2018, sobre remisión de presupuesto de acuerdo para reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliario del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapor Heded, de la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., RD\$ total general 131,893,116.48, con anexo Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, del presupuesto de acuerdo para reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapor Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, R.D., nombre del contratista Domedical Supply, S.R.L., fecha veintiocho (28) de noviembre del 2018, consta de 24 páginas. Con el que se probará que el presupuesto correspondiente al acuerdo para reconocimiento de Deuda para el equipamiento**

Medico y Mobiliario del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la provincia María Trinidad Sánchez, por un monto de **DOP\$131,893,116.48**, fue remitido en fecha 28 de noviembre del año 2018.

**1402. Documento de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Hospital Dr. Antonio Yapour, Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, Contrato: Acuerdo por Reconocimiento de Deuda, Contratista: Domedical Supply, Conduces, con anexo: A) Copia certificada de conduce No. 2018010, de fecha 14/12/2018, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Antonio Yapour, Nagua, R.D., el cual consta de 23 páginas con el sello de OISOE Fiscalización certifico copia conforme al original.** Con el que se mostrarán los conduce de los equipos médicos supuestamente suplidos por **Domedical Supply S.R.L.**, en el Hospital Dr. Antonio Yapout Nagua.

**1403. Original del inventario de documentos legales, suscrito por el Lic. René Cruz Marte, encargado de Elaboración de documentos Legales de la Dirección Jurídica de la OISOE, con relación al acuerdo de reconocimiento de deuda, firmado entre Domedical Supplys, S.R.L., y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) para el equipamiento médicos y mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, Provincia María Trinidad Sánchez, R.D, de fecha once (11) de diciembre del 2018, por la suma de RD\$131,893,116.48, con el que se prueba que fueron enviadas por la OISOE copia certificadas del acuerdo de reconocimiento de deuda del referido hospital y del prepuesto No. 137-2018.**

**1404. Copia certificada de la comunicación No. CUB-0787-2018 de fecha siete (07) de diciembre de 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, sobre remisión de cubicación correspondiente a Diciembre/2018,**

suscrita por el Ing. Wilfredo González Castillo, Subdirector de Cubicaciones, sobre remisión de la Cub. #1 acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento Médico y Mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, Rep. Dom., con el sello de **OISOE** Dirección Técnica certifico copia conforme al original, y sus anexos, A) Copia certificada del Resumen de Ejecución de Contrato del Proyecto acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento Médico y Mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, Rep. Dom., Contratista Domedical Supply, S.R.L., /**José Dolores Santana Carmona**, Número de Cubicación 1, fecha última cubicación 07-dic-18, con el sello de **OISOE** Dirección Técnica certifico copia conforme al original. B) Copia certificada del resumen de cubicación No. 1 proyecto: Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento Médico y Mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, Rep. Dom., con el sello de **OISOE** Dirección Técnica certifico copia conforme al original. C) Copia certificada de Resumen de cubicación No. 1 del proyecto acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento Médico y Mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, Rep. Dom., consta de 43 páginas con el sello de **OISOE** Dirección Técnica certifico copia conforme al original. D) Copia certificada de resumen de cubicación No. 1, proyecto acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento Médico y Mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sánchez, Nagua, Rep. Dom., fecha 07-dic-18, contratista: Domedical Supply, S.R.L., con el sello de **OISOE** Dirección Técnica certifico copia conforme al original. E) Copia certificada de la comunicación marcada con el No. SDS-2101-2018, de fecha 07/12/2018, de la Oficina de Ingenieros

**Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Leónidas Valdez, Director de Edificaciones de Salud, sobre remisión de cubicación por reconocimiento de deuda, en la cual se remite la volumetría ejecutada mediante el acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del hospital provincial Dr. Antonio Yapour Heded, Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, trabajos, ejecutado por el contratista Domedical Supply, S.R.L., con el sello de OISOE Dirección Técnica Fiscalización certifico copia conforme al original, con su anexo copia certificada del certificado de medición de campo proyecto equipamiento médico y mobiliarios del hospital provincial Dr. Antonio Yapour Heded, Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, trabajos, fecha 07 de diciembre del 2018, contratista: Domedical Supply, S.R.L. / José Dolores Santana Carmona, firmado por José Dolores Santana contratista Domedical Supply, S.R.L. / José Dolores Santana Carmona, consta de 15 páginas con el sello de OISOE Dirección Técnica certifico copia conforme al original. Con el que probarnos que la cubicación de referencia fue remitida en fecha 07 de diciembre del año 2018 a la Dirección Financiera vía el Director Técnico de la OISOE.**

**1405. Original del inventario de documentos legales, suscrito por el Lic. René Cruz Marte, encargado de Elaboración de documentos Legales de la Dirección Jurídica de la OISOE, con relación al acuerdo de reconocimiento de deuda, copia de acuerdo de reconocimiento de deuda, firmado entre Domedical Supply, S.R.L., y la oficina de ingenieros supervisores de obras del Estado (OISOE), para el equipamiento médicos y mobiliarios del hospital regional Dr. Alejandro Cabral, provincia San Juan de la Maguana, R.D., de fecha 11 de febrero del 2019, por la suma de RD\$297,913,841.78, con el que se prueba que los documentos relativos al equipamiento del acuerdo de reconocimiento del equipamiento del Hospital Dr. Alejandro Cabral, San Juan de la Maguana, R.D, en forma de copia certificada.**

- 1406. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, del Acuerdo de Reconocimiento de Deuda por Equipamiento Médico y Mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, firmado por el Ingeniero Francisco Pagán Rodríguez y José Dolores Santana Carmona, consta de 14 páginas, con el que probamos que fue realizado un reconocimiento de deuda por supuesto equipamiento del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan, con la empresa Domedical Supply S.R.L.**
- 1407. Copia certificada por la Consultoría Jurídica de la OISOE, del presupuesto del acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional de Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, R.D., fecha 30 de noviembre del 2018, nombre del contratista Domedical Supply, S.R.L., consta de veintinueve (29) de páginas, con el que se prueba que el acusado Francisco Pagán Rodríguez, en representación de la OISOE, realizó un acto administrativo consistente en un acuerdo de reconocimiento de deuda con Domedical Supply S.R.L., representada por el acusado José Dolores Santana Carmona, teniendo fecha dicho acto del día 30 de noviembre del año 2018.**
- 1408. Copia certificada de la comunicación No. CUB-0784-2019, de fecha cinco (05) de diciembre de 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, sobre remisión de cubicación correspondiente a Diciembre/2018, suscrita por el Ing. Wilfredo González Castillo, Subdirector de Cubicaciones, Contratista Domedical Supply, S.R.L. / José Dolores Santana Carmona, remisión de cub. #01 del acuerdo de reconocimiento de deuda equipamiento Médico y Mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, y sus anexos, A) Copia certificada del Resumen de Ejecución de Contrato del Proyecto Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro**

Cabral, Provincia San Juan de la Maguana. Contratista Domedical Supply, S.R.L., /**José Dolores Santana Carmona**, Número de Cubicación 1, fecha última cubicación 05-dic-18, con el sello de **OISOE** Dirección Técnica, certifico copia conforme al original. B) Copia certificada del resumen de cubicación No. 1 proyecto: Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, Contratista: Domedical Supply, S.R.L. / **José Dolores Santana Carmona**, Código acuerdo de deuda, con el sello de **OISOE** Dirección Técnica, certifico copia conforme al original C) Copia certificada de Resumen de cubicación No. 1 del proyecto Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, contratista Domedical Supply, S.R.L. / Sr. **José Dolores Santana Carmona** fecha de inicio 11-feb-2019, consta de 71 páginas con el sello de **OISOE** Dirección Técnica, certifico copia conforme al original. D) Copia certificada de resumen de cubicación No. 1, proyecto Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, Código No. Acuerdo de Deuda, fecha 5-dic-18, contratista: Domedical Supply, S.R.L., con el sello de **OISOE** Dirección Técnica certifico copia conforme al original. E) Copia certificada de la comunicación marcada con el No. SDS-2103-2018, de fecha 05/12/2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Leónidas Valdez, Director de Edificaciones de Salud, remisión de cubicación por reconocimiento de deuda, en la cual se remite la volumetría ejecutada mediante el acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, trabajos ejecutados por el contratista Domedical Supply, S.R.L., con el sello de **OISOE** Dirección Técnica certifico copia conforme al



original, con su anexo copia certificada del certificado de medición de campo proyecto acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, fecha 04 de diciembre del 2018, contratista: Domedical Supply, S.R.L. / **José Dolores Santana Carmona**, firmado por José Dolores Santana contratista Domedical Supply, S.R.L. / **José Dolores Santana Carmona**, consta de 27 páginas con el sello de **OISOE** Dirección Técnica certifico copia conforme al original. Con lo que probamos que en fecha 05 de diciembre del año 2018 fue remitido el informe de cubicación no. 1, del acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana.

**1409. Una carpeta color azul que establece en la portada “Hospital Dr. Alejandro Cabral, San Juan de la Maguana”, la cual fue secuestrada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Esta carpeta contiene adentro Original de la comunicación No. 0001-023, de fecha cinco (05) de noviembre del 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, Director General, Ref. Equipamiento Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, R.D., con anexos: A) Copia de la comunicación del Sistema Nacional de Salud (SNS) de fecha 19 de octubre del 2018, dirigida al Ingeniero Francisco Pagán, Director General de la Oficina de Ingenieros y Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscrita por Chanel Rosa Chupany, Director Ejecutivo, en la que remiten la matriz de los equipos médicos requeridos para el Hospital Alejandro Cabral de la provincia de San Juan. B) Listado titulado Unidad de Cirugía el cual consta de 31 páginas; Copia de Propuesta de equipamiento del Hospital Dr. Alejandro Cabral, San Juan de la Maguana,**

**Domedical Supply, SRL, con un total general del proyecto por RD\$423,400,914.57, consta de 7 páginas; Copia del presupuesto de acuerdo para reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, provincia San Juan de la Maguana, R.D., fecha 30 de noviembre del 2018, nombre del contratista Domedical Supply, S.R.L.; Copia de la comunicación marcada con el No. SDP-339-A-2018, de fecha veintinueve (29) de noviembre 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, suscrita por el Ing. Franklyn Ortega, Encargado de la Sub-Dirección de Presupuesto, sobre remisión de presupuesto de acuerdo para reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliario del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, total general RD\$297,913, 841.78, con los anexos: A) presupuesto de acuerdo para reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana, R.D., a nombre del contratista Domedical Supply, S.R.L., fecha treinta (30) de noviembre del 2018, localización: Prov. San Juan de La Maguana, R.D., consta de veintinueve (29) páginas. B) Copia de acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del hospital regional Dr. Alejandro Cabral, provincia San Juan de la Maguana, el firmado por el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez** y **José Dolores Santana Carmona**, documento consta de catorce (14) páginas; Copia de documento titulado Presupuesto de acuerdo para reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliario del Hospital Regional de Alejandro Cabral, Provincia San Juan de La Maguana, fecha treinta (30) de noviembre del 2018 localización: Prov. San Juan de La Maguana nombre del contratista: Domedical Supply, S.R.L. el documento consta de 35 páginas; documento titulado localización: R.D. con un listado dividido por casillas tituladas; No., Partidas. Cant., Unid. P.U., Sub-total, Total RD\$, con las notas al pie de página Alejandro Cabral, No. 36, con**

un total general de RD\$528,590,572.25, en su última página, el mismo consta de 36 páginas; Original del conduce No. 2018011 de fecha 18/12/2018, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Dr. Alejandro Cabral, San Juan de la Maguana, R.D., con el sello del Sistema Nacional de Salud, Hospital Regional Docente Dr. Alejandro Cabral, San Juan Maguana, firmado por Omalto Gutiérrez por Domedical Supply S.R.L., Eomitio García Piña por la OISOE y por el Dr. Marcial Odalis Mejía Butten por el Hospital Dr. Alejandro Cabral, consta de 50 páginas; Copia de la orden de servicio de Domedical Supply, SRL, cliente Hospital Regional Docente Dr. Alejandro Cabral, equipo Rayos X, Número de orden 05-2019-026, ubicación Rayos x, marca Aspenstate modelo HFE 401 serie 35434 fabricante Spellman, responsable Franklin Espinal, fecha 24/04/2019; Con lo que se prueba que el referido hospital fue equipado por la empresa Domedical Supply S.R.L., entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

1410. Una carpeta color blanco, que establece en la portada “Emergencia Hospital Cristo de los Milagros, Bayaguana”, la cual fue secuestrada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. En el interior de dicha carpeta se encuentra la Factura No. 11500000424, de fecha 07/08/2019, de Domedical Supply, SRL, equipamiento emergencia Hospital Cristo de los Milagros, Bayaguana, Cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)/ Servicio Nacional de Salud, sin firma por José Dolores Santana, total RD\$11,857,259.63; Copia de la comunicación DG-192-2019, de fecha treinta (30) de diciembre del 2019, dirigida a la Dra. Lina De La Cruz, Directora Jurídica, asunto Remisión de presupuesto, suscrita por el Ing. Francisco Pagán Rodríguez, remisión el

siguiente presupuesto No. SDP-151-A-2019 d/f 17/07/2019, correspondiente a presupuesto para el equipamiento de la emergencia del Hospital Santa Cristo de los Milagros, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D., con anexos: A) Copia de la comunicación No. SDP-151-A-2019 de fecha diecisiete (17) de julio del 2019, sobre remisión de presupuesto para el equipamiento de la emergencia del hospital municipal Santo Cristo de Los Milagros, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D., total general RD\$12,194,611.00, B) Copia de documento de presupuesto para el equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de Los Milagros, Bayaguana Prov. Monte Plata R.D., fecha 16 de julio del 2019, firmado por el Ing. Leónidas Valdez, el Ing. Geovanny Acosta, el Ing. Víctor Matías Encarnación, el Ing. Franklyn Ortega Encargado de la Sub-Dirección de Presupuesto y el contratista José Dolores Santana, copia del contrato No. OISO-FP-035-2019, para la ejecución del presupuesto de equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo De Los Milagros, Bayaguana, Prov. Monte Plata, R.D., por la suma de RD\$12,194,611.00, firmado por el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez** y el Señor **José Dolores Santana Carmona**, por **Domedical Supply S.R.L.**; Original del conduce No. 20190045, de fecha 11/07/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), Equipamiento Emergencia Hospital Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, R.D., con el sello original de Domedical Supply y recibido por Rosanna Ramírez por el Servicio Nacional de Salud Hospital Municipal Cristo de los Milagros; Copia del conduce No. 1301101, de fecha 11/07/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), Equipamiento Emergencia Hospital Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, R.D., recibido por la Dra. Tacktuck por el Servicio Nacional de Salud, Hospital Municipal Cristo de Los Milagros

con anexos: A) Copia del Conduce No. 130319, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE-SNS**), comentarios equipamiento emergencia Hospital Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, recibido por Rosanna Ramírez en fecha 21/3/2020; Original de la factura NCFG B1500000105, de fecha 13/07/2020, de Domedical Supply, SRL, expediente: CON-FP-035-2019, cubicación No. 1, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**)/Servicio Nacional de Salud, firmada por José Dolores Santana, Gerente de Domedical Supply, SRL, por un total de RD\$12,193,877.40, con lo que se prueba que el referido hospital fue equipado por la empresa **Domedical Supply S.R.L.**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

1411. Una carpeta color blanca que establece en la portada “Equipamiento Provincia Duarte”, la cual fue secuestrada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. que contiene en el interior Fotografía impresa de la comunicación No. SDP-212-A-2019, de fecha once (11) de octubre del 2019, dirigida al Ing. Francisco Pagán Director General de la **OISOE**, suscrita por el Ing. Franklyn Ortega, Encargado de la Sub-Dirección de Presupuesto, obra presupuesto de equipamientos de los siguientes: Centros de Salud en la provincia Duarte; Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guaránas, Hospital Municipal de Castillo, Hospital Dr. Federico Lavandier San Francisco, Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel, Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenoví, Hospital Municipal Alicia de Lijendre Villa Rivas, Hospital Municipal de Arenoso, Varios Centros Provincia Duarte (911), por un total

general RD\$36,123,403.98, con anexo: A) Presupuesto de equipamiento emergencia provincia Duarte, nombre del contratista Domedical Supply, SRL, fecha febrero del 2020, localización: multiprovincial, total general RD\$36,123,403,98; Copia de documento del Servicio Nacional de Salud (SNS), servicio regional de salud: Nordeste Región III, fecha de levantamiento: 29 de septiembre del año 2019, consta de nueve (09) páginas; Copia del contrato No. **OISOE-FP-033-2018**, para la ejecución del presupuesto de equipamiento de los siguientes Centros de Salud en la Provincia Duarte: 1-Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guaranas; 2-Hospital Municipal de Castillo; 3-Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; 4-Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; 5-Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel; 6-Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi; 7-Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas; 8-Hospital Municipal de Arenoso, varios centros provincia Duarte (911) por la suma de RD\$44,260,432.45, firmado por el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez** y **José Dolores Santana Carmona**; Copia de documento marcado con el No. DG-151-2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, dirigido a la Dra. Lina De La Cruz directora Jurídica, suscrito por el Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, fecha veintiséis (26) de diciembre del 2018, remisión del presupuesto No. SDP-318-B-2018 d/f 05/11/18, correspondiente a Presupuesto para equipamiento varios centros de salud en la provincia Duarte, R.D., con anexo: A) Copia de la comunicación No. SDP-318-B-2018, de fecha cinco (05) de noviembre del 2018, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, dirigida al Ing. Francisco Pagán, suscrita por el Ing. Franklyn Ortega, Encargado de la Sub-Dirección de Presupuesto, presupuesto para el equipamiento de las siguientes Centros de Salud en la provincia Duarte: Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito,

**Las Guaranas; Hospital Municipal de Castillo; Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel; Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi; Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas; Hospital Municipal de Arenoso, varios centros provincia Duarte (911), RD\$44,260,432.45. B) Copia del presupuesto para el presupuesto para el equipamiento de las siguientes Centros de Salud en la provincia Duarte: Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guaranas; Hospital Municipal de Castillo; Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel; Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi; Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas; Hospital Municipal de Arenoso, varios centros provincia Duarte (911), nombre del contratista Domedical Supply, E.R.L. fecha: 05 de noviembre del 2018, localización; multiprovincial, firmada por el Ing. Leónidas Valdez, Ing. Geovanny Acosta, Ing. Víctor Matías Encarnación y el Ing. Franklyn Ortega; Original del conduce No. 130242, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal de Arenoso con anexo A) Original del conduce No. 130307, de fecha 18/02/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal de Arenoso y B) Original de documento del Servicio Nacional de Salud SNS Servicio Regional de Salud: Región III fecha de levantamiento: 29 de septiembre del año 2019, con la anotación en lapicero Hospital Arenoso; Original del conduce No. 130241, de fecha 02/10/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital**



**Municipal de Castillo con anexo: Original de documento del Servicio Nacional de Salud SNS Servicio Regional de Salud: Región III fecha de levantamiento: 29 de septiembre del año 2019, con la anotación en lapicero Hospital Castillo; Original del conduce No. 130240, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Felipe F. Achecar, con anexos: A) Original del conduce No. 130305, de fecha 18/02/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Felipe F. Achecar y B) Original de documento del Servicio Nacional de Salud SNS Servicio Regional de Salud: Región III fecha de levantamiento: 29 de septiembre del año 2019, con la anotación en lapicero Arenoso Pimentel; Original del conduce No. 130237, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, con anexos: A) Original del conduce No. 130306, de fecha 18/02/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), equipamiento Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena y B) Original de documento titulado Necesidad de Equipamiento con anotación en lapicero el nombre de Mario Fernández Mena; Original del conduce No. 130242, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Alicia Legendre, con anexos: A) Copia del conduce No. 130242, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Alicia Legendre y B) Original de documento del Servicio Nacional de Salud SNS Servicio Regional de Salud: Región III fecha de**

**levantamiento: 29 de septiembre del año 2019, con la anotación en lapicero Villa Riva SF. Macorís; Original del conduce No. 130239, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Etanahilda Brito, con anexos: A) Original del conduce No. 130303, de fecha 18/02/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Etanahilda Brito, Las GuaranasOriginal del conduce No. 130239, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros ; Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Etanahilda Brito, con anexos: A) Original del conduce No. 130303, de fecha 18/02/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Etanahilda Brito, Las Guaranas; Original del conduce No. 130236, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Municipal Regional San Vicente de Paul, con anexos: A) Original del conduce No. 130316, de fecha 17/03/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís; Original del conduce No. 130238, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Federico Lavandier, con anexos: A) Original del conduce No. 130304, de fecha 18/02/2020, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Equipamiento Hospital Federico Lavandier; Copia del conduce No. 130242 de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**

(**OISOE**), comentarios equipamiento hospital municipal de Arenoso, con anexos: A) Copia del conduce No. 130241, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), Equipamiento Hospital Municipal De Castillo, B) Copia del conduce No. 130240 de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Equipamiento Hospital Municipal Felipe F. Achecar. C) Copia del conduce No. 130237, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Equipamiento Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena. D) Copia del conduce No. 130239, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Equipamiento Hospital Municipal Etanahilda Brito, Las Guaranas. E) Copia del conduce No. 130236, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Equipamiento Hospital Regional San Vicente de Paul. F) Copia del conduce No. 130238, de fecha 02/10/2019, de Domedical Supply, SRL, cliente Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), comentarios Equipamiento Hospital Federico Lavandier, con lo que se prueba que el referido hospital fue equipado por la empresa **Domedical Supply S.R.L.**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

**1412. Una carpeta color azul que establece en la portada “Hospital Jose Maria Cabral y Baez, Santiago”, la cual fue secuestrada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Esta contiene en su interior copia a color del oficio No. SDP-235-A-2019, de fecha 25 de**

octubre del 2019, emitido por la Presidencia de la República Dominicana, firmado por Franklyn Ortega, Encargado de la Sub-Dirección de Presupuesto, dirigida a Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, Director General de la **OISOE**, remitiendo el presupuesto de equipamiento médico áreas de consulta, unidad, Oftalmología y área de fisioterapia Hospital universitario Dr. José María Cabral y Báez, Santiago, por un monto de RD\$400,668,981.51; Copia a color del contrato No. **OISOE-FP-041-2019**, de fecha 13 de diciembre del 2019, para la ejecución del presupuesto de equipamiento médico áreas de consulta, unidad, Oftalmología y área de fisioterapia Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Santiago de los Caballeros, RD, por un monto de RD\$400,668,981.51. Firmado por Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) y el señor **José Dolores Santana Carmona**, representante de la razón social **Domedical Supply S.R.L.**, notariado por el Dr. Ruddy Nelson Frías A.; Conduce No. 130212, de la razón social **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 17 de septiembre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José D Santana; Conduce No. 130232, de la razón social **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 27 de septiembre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José D Santana; Conduce No. 1301102, de la razón social **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 26 de julio del del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José D Santana; Conduce No. 130312, de la razón social **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 09 de marzo del 2020, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José D Santana; Conduce No. 130293, de la razón social **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 24 de enero del 2020, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José

D Santana; Conduce No. 130310, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 06 de marzo del 2020, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José D Santana; Conduce No. 130234, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 12 de mayo del 2020, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José D Santana; Conduce No. 130295, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 28 de enero del 2020, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José D Santana; Conduce No.1301105, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 24 de agosto del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez, preparado por José D Santana; Copia del Conduce No. 20190047, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 25 de octubre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Copia del Conduce No. 20190047, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 25 de octubre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 1301104, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 09 de agosto del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 1301103, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de 30 de julio del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 130212, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 17 de septiembre del 2019 sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 130297, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 30 de enero del 2020, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 130300, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 06 de febrero del 2020, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María

Cabral y Báez; Conduce No. 130275, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 14 de noviembre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 130244, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 08 de octubre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 130296, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 28 de enero del 2020, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 130113, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 11 de septiembre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 130249, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 11 de octubre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 130259, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 29 de octubre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez; Conduce No. 20190047, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 25 de octubre del 2019, sobre compra para el equipamiento del Hospital José María Cabral y Báez. Con firma de entrega y recibido; Soporte de contabilidad de suministro de equipamiento de la **OISOE**, del proyecto remozamiento general, reforzamiento estructural y equipamiento médico Hospital Regional José Cabral y Báez, Santiago, contratista **Dommedical Supply S.R.L.**, coordinador: Arq. Rafael Muñoz y supervisado por el Ing. Pedro Montan, de fecha 22 de octubre del 2019; Documento de fecha 24 de octubre del 2019 de la **OISOE**, sobre equipo oftalmología, bloque este, segundo nivel, HUIJMC y Báez. Firmado por los encargados y responsables; Copia del oficio No. SDRNC-062-2020, de fecha 15 de mayo del 2020, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), referente al levantamiento de equipamiento recibido en Edificio de Consulta y Especialidades Hospital José María Cabral y Báez,

firmado por el Arq. Rafael Antonio Cruz y dirigido al Ing. Francisco Pagán, Director de la **OISOE**; Factura No. NCFG B1500000104, de la razón social Domedical Supply S.R.L., del expediente CON-FP-041-2019, sobre cubicación 1, por valor de RD\$294,180,980.91, firmado por José D Santana; Certificación de medición de campo de fecha 01/11/2019, de la SubDirección de Edificaciones de Salud de la **OISOE**, sobre el proyecto: equipamiento médico áreas de consulta, unidad, ofatalmotología y área de fisioterapia Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Santiago de los Caballeros, RD. Sin firma. Requerimiento para área de oftalmología del Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, sin firma ni fecha, con lo que se prueba que el referido hospital fue equipado por la empresa **Domedical Supply S.R.L.**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

- 1413. Una carpeta color azul que establece en la portada “Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo Puerto Plata”, la cual fue secuestrada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Esta contiene en su interior el oficio de fecha 16 de abril del 2018, de la Presidencia de la República Dominicana, Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, remitido a General medical Solution SRL, firmado por Ing. Sonia Netsaida Domínguez, sobre autorización a instalación de equipos; Propuesta equipamiento médico y no medico Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata, realizada por General Medical Solutions SRL, por un monto de RD\$236,021,131.44, con el nombre de José Santana, sin firma; Copia de la orden de cambio código CON.SL-010-2010, de fecha 25 de junio del 2018, cubicación 1, realizado por la **OISOE**, sobre el proyecto Diseño, Construcción y Equipamiento de dos Hospitales**



**Especializados: Traumatológico y Materno Infantil, Santiago. Del contratista Consorcio Sucomex-CCE; Copia de la orden de cambio código CON.SL-010-2010, de fecha 25 de junio del 2018, cubicación 4, realizado por la OISOE, sobre el proyecto Diseño, Construcción y Equipamiento de dos Hospitales Especializados: Traumatológico y Materno Infantil, Santiago. Del contratista Consorcio Sucomex-CCE; Suministro equipos y muebles Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata, equipos médicos y no médicos, junio 2018, de fecha 28 de mayo del 2018, de la empresa General Medical Solution SRL; Suministro equipos y muebles Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata, equipos médicos y no médicos, mayo 2018, de fecha 28 de mayo del 2018, de la empresa General Medical Solution SRL; Suministro equipos y muebles Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata, equipos médicos y no médicos, mayo 2018, de fecha 11 de mayo del 2018, de la empresa General Medical Solution SRL; Comunicación del Servicio Nacional de Salud, de fecha 02 de julio del 2019, remitido a Domedical Supply, SRL, por el Dr. Edwin López, Director General del Hospital Docente Universitaria Ricardo Limardo, sobre entrega de ventiladores; Conduce No. 130184, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 01 de julio del 2019, sobre equipamiento del Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata; Conduce No. 2180001, de Domedical Supply S.R.L., de fecha 29 de enero del 2019, sobre equipamiento del Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata; Propuesta equipamiento médico y no medico Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata. Con nombre de José Santana, gerente de proyecto de General Medical Solution SRL, sin firma; Propuesta para el equipamiento del Hospital Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata, de la razón social General Medical Solutions, SRL. Con nombre de José Santana, gerente de proyecto de General Medical Solution SRL, sin firma, con lo que se prueba que el**

referido hospital fue equipado por la empresa **Dommedical Supply S.R.L.**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

**1414. Una carpeta color azul que establece en la portada “Emergencia Hospital Morillo King, Provincia La Vega”, la cual fue secuestrada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Esta contiene en su interior la fotografía impresa del oficio de la OISOE, de fecha 22 de marzo del 2019, firmado por Francisco Pagán, Director General, sobre desembolso de monto adeudado a la razón social **Dommedical Supply S.R.L.**, por RD\$40,000,000.00; Copia del correo enviado por Efrain Báez Fajardo (e.Báez@efrainBáez.net) a Jose Santana (jsantana.gms@gmail.com) conteniendo el memorándum No. 8573, de fecha 18 de septiembre del 2017, de la OISOE, Dirección Financiera, sobre pago a favor de **Dommedical Supply S.R.L.**, por valor de RD\$105,683,216.30; Documento con descripción de equipos por áreas y servicios del Hospital Luis Morillo King, por valor de RD\$17,166,088.55; Copia del oficio No. DTSP-384-2017, de fecha 15 de septiembre del 2017, emitido por la OISOE, a través de su Director Técnico, Víctor M. Encarnación, sobre pago de cesión de crédito a favor de General Medical Solution AM, SRL; Copia del oficio No. DTSP-385-2017, de fecha 15 de septiembre del 2017, emitido por la OISOE, a través de su Director Técnico, Víctor M. Encarnación, sobre pago de cesión de crédito a favor de General Medical Solution AM, SRL; Propuesta de equipamiento e instalación equipos médicos y no médicos emergencia del Hospital Reginal Dr. Luis Manuel Morillo King, La Vega, noviembre 2017, de la razón social **Dommedical Supply S.R.L.** a nombre de José Dolores Santana, gerente de proyecto de General Medical Solution SRL, sin firma. Por un monto de RD\$23,999,351.91; Copia del presupuesto de orden de cambio No. 1, del**

contrato LS-246-1-2012, para el equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), Sánchez Ramírez, para ser ejecutado en el equipamiento e instalación de equipos médicos y no médicos en el área de emergencia del Hospital Dr. Morillo King, La Vega, de fecha 21 de diciembre del 2017, por el contratista Tools & Resource Enterprises, Torreen SRL; resumen de ejecución de contrato de la **OISOE**, sobre el proyecto equipamiento e instalación de equipos médicos y no médicos en el área de emergencia del Hospital Dr. Morillo King, La Vega; Copia de la orden de cambio código CON.SL-246-1-2012, de fecha 26 de diciembre del 2017, cubicación 1, realizado por la **OISOE**, sobre el proyecto equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), Sánchez Ramírez; Copia del Conduce No. 130050, de **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 01 de julio del 2019, sobre equipamiento del Hospital Dr. Morillo King, La Vega; Propuesta de equipamiento e instalación equipos médicos y no médicos emergencia del Hospital Regional Dr. Luis Manuel Morillo King, La Vega, noviembre 2017, de la razón social Somedical Supply SRL. Con nombre de José Santana, gerente de proyecto de General Medical Solution SRL, sin firma. Por un monto de RD\$26,226,248.22; Copia del Conduce No. 130090, de **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 15 de marzo del 2018, sobre equipamiento del Hospital Dr. Morillo King, La Vega; Documento con entrega de equipos de emergencia del Hospital Dr. Morillo King, La Vega, de fecha 21 de diciembre del 2017, a nombre del contratista Tools & Resource Enterprice-Torens, SRL; Copia del Conduce No. 130042, de **Domedical Supply S.R.L.**, de fecha 21 de diciembre del 2017, sobre equipamiento del Hospital Dr. Morillo King, La Vega; Documento de entrega equipamiento e instalación equipos médicos y no médicos de la emergencia del Hospital Regional Dr. Luis Manuel Morillo King, noviembre 2017, de la razón social **Domedical Supply S.R.L.**,

con lo que se prueba que el referido hospital fue equipado por la empresa **Domedical Supply S.R.L.**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

**1415. Una carpeta color azul que establece en la portada “Emergencia Hospital Dr. Toribio Bencosme, Provincia Espaillat”, la cual fue secuestrada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Esta contiene en su interior el presupuesto Hospital Toribio Bencosme Distribución por áreas y servicios, elaborado por Dra. Mariam Montes de Oca, de fecha 10 de octubre del 2017; Propuesta de equipamiento e instalación equipos médicos y no médicos emergencia del Hospital Regional Dr. Toribio Bencosme, Espaillat, noviembre 2017, de la razón social Somedical Supply SRL. Con nombre de José Santana, gerente de proyecto de General Medical Solution SRL, sin firma. Por un monto de RD\$19,912,205.31; Copia del presupuesto de orden de cambio No. 2, del contrato LS-246-1-2012, para el equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba, Sánchez Ramírez, para ser ejecutado en el equipamiento e instalación de equipos médicos y no médicos en el área de emergencia del Hospital Dr. Toribio Bencosme, provincia Espaillat. De fecha 21 de diciembre del 2017, por el contratista Tools & Resource Enterprises, Torreen SRL; Copia de orden de cambio No. 2, del contrato LS-246-1-2012, cubicación 1, para el equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba, Sánchez Ramírez, para ser ejecutado en el equipamiento e instalación de equipos médicos y no médicos en el área de emergencia del Hospital Dr. Toribio Bencosme, provincia Espaillat. De fecha 08 de enero del 2018, por el contratista Tools & Resource Enterprises, Torreen SRL; Copia de orden de cambio No. 2, del contrato LS-246-1-2012,**

cubicación 2, para el equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba, Sánchez Ramírez, para ser ejecutado en el equipamiento e instalación de equipos médicos y no médicos en el área de emergencia del Hospital Dr. Toribio Bencosme, provincia Espaillat. De fecha 26 de diciembre del 2017, por el contratista Tools & Resource Enterprises, Torreen SRL; Conduce No. 130051, de **Dommedical Supply S.R.L.**, de fecha 04 de enero del 2018, sobre equipamiento del Hospital Dr. Toribio Bencosme, Puerto Plata, con lo que se prueba que el referido hospital fue equipado por la empresa **Dommedical Supply S.R.L.**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

**1416. Una carpeta color azul que establece en la portada “Hospital Dr. Toribio Bencosme Provincia Espaillat”, la cual fue secuestrada mediante allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle Pablo Mella Morales, manzana E, Edificio 9, Apto. 304, kilómetro 18 de la autopista Duarte, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, Santo Domingo Oeste. Esta contiene en su interior el Oficio No. 00000452, de fecha 12 de marzo del 2019, de la OISOE, mediante la cual el Director General de la OISOE, Francisco Pagán, autoriza la realización de equipamiento del Hospital Toribio Bencosme, a Dommedical Supply S.R.L.. Con Anexo: copia del oficio No. SNS- EE- 450119, de fecha 14 de enero del 2019, donde Chanel Rosa, Director de SNS, remite la matriz del equipamiento del Hospital Toribio Bencosme, a Francisco Pagán; Propuesta No. 20019001, de fecha 06 de abril del 2019, realizado por Dommedical Supply, SRL, sobre propuesta equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca. Por un valor de **RD\$344,383,909.87**, con el nombre de **José Dolores Santana**, Gerente de la razón social, sin firma; Oficio No. SDP-338-A-2018, de fecha 16 de noviembre del 2018, realizado por Franklyn Ortega, Encargado de la Sub Dirección de Presupuestos de la**

**OISOE**, mediante la cual remite a **Francisco Pagán Rodríguez**, el presupuesto de equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Espaillat, por un monto de **RD\$328,179,666.79**; Copia del Oficio No. SDS-2126-2018, de fecha 13 de noviembre del 2018, realizado por Leonidas Valdez, Director Edificaciones de Salud de la **OISOE**, mediante la cual remite a Franklyn Ortega, el presupuesto de equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Espaillat; Copia del Oficio No. SDP-329-A-2018, de fecha 16 de noviembre del 2018, realizado por Franklyn Ortega, Encargado de la Sub Dirección de Presupuestos de la **OISOE**, mediante la cual remite a Francisco Pagán, el presupuesto de equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Espaillat, por un monto de **RD\$344,416,769.67**; Copia del Oficio No. SDP-333-A-2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, realizado por Franklyn Ortega, Encargado de la Sub Dirección de Presupuestos de la **OISOE**, mediante la cual remite a **Francisco Pagán Rodríguez**, el presupuesto de equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Espaillat, por un monto de **RD\$281,126,297.47**; Copia del oficio DG-134-A-2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, emitido por Francisco Pagán, Director General de la **OISOE**, remitiendo a **Dra. Lina de la Cruz**, el presupuesto del Hospital Toribio Bencosme; Copia a color del Oficio No. 00002084, de fecha 04 de diciembre del 2019, del Director General, **Francisco Pagán Rodríguez** de la **OISOE**, dirigido al Contralor General de la República, sobre registro de contrato; Copia a color de la Resolución administrativa No. FP-022-2018, de la **OISOE**, que ordena la contratación del presupuesto de equipamientos médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Espaillat, por la suma de **RD\$328,179,666.79**, con fecha 10 de diciembre del 2018; Copia a color del contrato No. **OISOE-FP-025-2018**, para la ejecución del presupuesto de “equipamientos médicos y mobiliarios del

Hospital Toribio Bencosme, Espaillat”, por la suma de **RD\$328,179,666.79**, de fecha 11 de diciembre del 2018; Presupuesto para equipos médicos Hospital Toribio Bencosme, RD, fecha 28 de enero del 2019, por valor de **RD\$335,742,247.65**; Copia de resumen de cubicación 1, del contrato LS-246-1-2012, cubicación 1, para el equipamiento médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme del Hospital Dr. Toribio Bencosme, provincia Espaillat. De fecha 20 de diciembre del 2019, por el contratista **Dommedical Supply S.R.L.**, representada por **José Dolores Santana**; Copia del conduce No. 20190120, de fecha 13 de junio del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD; Copia del conduce No. 20190119, de fecha 06 de junio del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD; Copia del conduce No. 20190118, de fecha 05 de junio del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD; Copia del conduce No. 20190118, de fecha 05 de junio del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Copia del conduce No. 20190117, de fecha 29 de mayo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD; Conduce No. 20190116, de fecha 27 de mayo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD; Conduce No. 20190115, de fecha 21 de mayo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019014, de fecha 21 de mayo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019013, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por **Dommedical Supply**



**S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019012, de fecha 03 de mayo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019011, de fecha 02 de mayo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019010, de fecha 27 de abril del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2029009, de fecha 26 de abril del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019008, de fecha 26 de mayo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019007, de fecha 26 de abril del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019006, de fecha 25 de abril del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019005, de fecha 23 de abril del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019004, de fecha 23 de abril del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019003, de fecha 26 de marzo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019002, de fecha 25 de marzo del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 2019001, de fecha 21 de marzo del 2019, emitido por **Dommedical Supply**

**S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 130248, de fecha 11 de octubre del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 130276, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Copia del Conduce No. 130250, de fecha 16 de octubre del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 130245, de fecha 08 de octubre del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 130263, de fecha 05 de noviembre del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Conduce No. 130264, de fecha 05 de noviembre del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Documento con inventario de objetos para Hospital, con descripción, auditado y precio; Conduce No. 20190030, de fecha 20 de diciembre del 2019, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, sobre equipamiento Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca, Espaillat, RD.; Factura gubernamental NCF: B1500000004, válida hasta 31 de diciembre del 2019, de **Dommedical Supply S.R.L.**, cliente **OISOE**, por un monto de **RD\$328,179,666.79**.

**1417. El Acta de allanamiento de fecha 29-nov-2020 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) realizada en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA, propiedad del acusado Francisco Pagán Rodríguez. Con el mismo**

**probamos que en la fecha descrita fue realizado un allanamiento en las oficinas de la empresa ICPA propiedad de Francisco Pagán Rodríguez, ubicado en Sarasota Center, Local 302, en donde fue ocupado** en la oficina principal que posee a la vez una mesa de conferencias grande y un escritorio de madera con tope de cristal, encima del referido escritorio se encontró un sello goniógrafo en su caja, color azul con los datos ICPA constructora, SRL, Santo Domingo, Rep. Dom, en el mismo escritorio cuatro (4) memorias USB, una color gris metálica marca Amaya 8GB, una color gris con morado marca Kingston DT50 8GB, con un sticker color verde que dice Matriz Universo, y la otra color gris con verde, marca Kingston DT50 16 GB; en el mismo lugar un disco duro portátil marca Seagate, S/N NAB9ZA2G de 4TB, color gris, con su cable color negro USB; comunicación original No. SNS-EE-890320 firmado por Chanel Rosa Chupany Director del SNS, dirigida a Francisco Pagán y recibida en la **OISOE** conteniendo anexo un CD con el escrito SNS 890320 y la cantidad de 11 páginas de un listado de mobiliario y equipos médicos, conteniendo en letra manuscrita con una felpa azul la frase “año coletilla; la comunicación original No. SNS-EE-900320 de fecha 19 de febrero 2019, dirigida a **Francisco Pagán Rodríguez** por Chanel Rosa Chupany conteniendo 23 páginas de un listado de mobiliarios y equipos médicos; la comunicación No. SNS/EE-900320 de fecha 18 de marzo del 2020, remitida por Chanel Rosa Chupany a **Francisco Pagán Rodríguez** conteniendo en letra manuscrito pedir al SNS la coletilla “ conteniendo anexa un CD que tiene escrito con lapicero rojo “SNS 900320 y 11 páginas con un listado de mobiliarios y equipos médicos; la comunicación núm. SNS-EE-230620, de fecha 23 de marzo del 2020 por Chanel Rosa Chupany a **Francisco Pagán Rodríguez** (original), conteniendo adjunta 9 páginas con un listado de mobiliarios y equipos médicos y una página con un plano de la planta arquitectónica

propuesta aislamiento covid 19 del hospital Simón Strideel, Azua; la comunicación original núm SNS-EE-310120 de fecha 9-enero-2020, subicada por Chanel Rosa Chupany hacia Francisco Pagán con una nota manuscrita color azul que dice “ Humberto Bonaio, urgente”; conteniendo anexo un informe de 11 páginas hecho por la gerente regional de salud a Chanel Rosa, la comunicación original No. SNS-EE-661119 de fecha 22-11-2019, remitido por Chanel Rosa Chupany a Francisco Pagán; la comunicación original No. SNS-EE-320620, de fecha martes 19 de febrero 2019, remitido por Chanel Rosa Chupany a **Francisco Pagán Rodríguez**, la comunicación No. SNS-EE-470818, de fecha 9 de agosto de 2018 (copia) remitida por Chanel Rosa Chupany a Amparo Céspedes Hidalgo; conteniendo 8 paginas anexas; copia de la comunicación No. SNS-EE-390420 a nombre de Chanel Rosa Chupany a **Francisco Pagán Rodríguez** de fecha 24 de abril de 2020; un informe de la Dirección Financiera de la **OISOE** sobre “ proyectos de construcción, reparación y mantenimiento de hospitales a nivel nacional, conteniendo 27 paginas anexas que detalla a través de cuadros la descripción de las obras contratistas, montos de presupuestos, enmiendas, total de contrato, total ejecutado, total pagado, deuda de cubicaciones, monto por invertir, % ejecutado la comunicación núm. SDP-096-2020 de fecha 18 de mayo 2020, hecha por el Ing. Franklyn Ortega dirigida a la Ing. Arelis Ureña; copia a color de la comunicación MEP y D-INT-2020-03870 de fecha 14 de julio 2020, dirigida a **Francisco Pagán Rodríguez** remitido por Iván Ariel Jiménez; copia de la comunicación 0005842 hecha por el Lic. Ramón Ventura Camejo, Ministro de la Administración Pública dirigida al Ing. **Francisco Pagán Rodríguez** sobre las distorsiones salariales en la **OISOE**; un sobre blanco con el timbrado Salcedo & Astacio, con un label que dice “ ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**” y un estiker amarillo que dice manuscrito “contrato

alquiler local 302”, conteniendo dentro dos copias de un contrato de inquilinato entre Salcedo & Astacio SRL, representado por Carlos Ramón Salcedo Camacho y **Francisco Pagán Rodríguez** sobre el alquiler de la unidad funcional 302 en la torre ubicada en la Sarasota núm 39, DN, por US\$2,500 dólares mensuales, con un total de 6 páginas; un sobre blanco con el timbrado Salcedo & Astacio, con un label blanco que dice señor “**Francisco Pagán Rodríguez** ciudad” y un stiker amarillo que dice contrato alquiler 304, copia \_\_\_\_\_”, que contiene dentro una comunicación de fecha 1 de sept del 2020, firmada por Carlos Salcedo hacia Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, además de tres copias del contrato de inquilinato entre Salcedo y Astacio SRL y **Francisco Pagán Rodríguez**, sobre la unidad funcional 304, ubicada en la torre de la Av. Sarasota #39 por US\$600.00 mensuales; copia a color del contrato de venta del inmueble consistente en un terreno en la parcela No. 5, del D.C. 2 municipio de Tamayo, Batoruco, en el Banco de Reservas y **Francisco Pagán Rodríguez** y Susana García Ducas; un folders crema que dice en la solapa derecha “ cédula, socio ICPA” a manuscrito conteniendo en su interior las copias cédulas de identidad a color de **Francisco Pagán Rodríguez**, **Aquiles Alejandro Chrisdephe Sánchez**, **Máximo Amable Suárez Baba**, **Luis Conrado Ruíz Valdez**, **Victoria Matías Encarnación Montero**, **Amelia Mercedes Ureña Peña de Camacho**, **José Luis González Castillo**; un formulario lleno con el timbrado de Sarasota Center Torre Empresarial, área de servicio al cliente formulario de propietaria y/o arrendataria de locales llenada con los datos de Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**, catorce (14) páginas de facturas de pago de mantenimiento del local 302 9no, realizada por **Francisco Pagán Rodríguez** No. 005682005687, 005611005626, 005627005571, 005607 y recibos de ingreso conteniendo post IH que posee letras manuscritas (6); un documento impreso a color sin firma que

contiene gastos fijos mensuales a octubre 2020, de ingeniería y construcciones Pagán y Asociados SRL en tablas, para un monto total de **RD\$298,635.23**; un documento impreso que se titula “contratistas hospitales con deudas” con un total de 37 filas y cuatro (04) columnas que contiene nombre de los contratistas, nombre del hospital, lugar de ubicación y teléfono; un contrato de opción a compra, en copia, entre C &H construcciones S.A., y la empresa ICPA CxA, de fecha 07 de julio de 2010, conteniendo anexo los cheques 446026, 446027, 446235, seis (06) recibos de descargo de fechas noviembre, octubre, septiembre y julio del 2010, una copia de estado de cuenta venta locales comerciales y de oficina; factura de pago EDESUR NIC. 6985749, de fecha 18/09/2020; factura de pago núm 6985794, de fecha 18/09/2020 y otra de fecha 26/10/2020; dos recibos de pago de fecha 23/10/2020; una hoja de tamaño grande con un cuadro que se titula SUPERV. FP-002-2016 y ENM4 con anotaciones manuscrita; un documento sin firma de tres páginas con un cuadro de relación de comunicación SNS-listado de equipamientos; siete (7) páginas de libreta amarilla con letra manuscrita en lapicero azul conteniendo el título reforzamiento estructural y equipamiento del hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, Provincia Santiago; copia de comunicación de fecha SNS-EE-690618, firmada por Chanel Rosa Chupany a **Francisco Pagán Rodríguez**; un pedazo de papel blanco grapado con un papel amarillo con rayas y un curriculum a nombre de Leidy Laura Ortiz; un informe de reforzamiento general, reforzamiento estructural y equipamiento médico Hospital regional José María Cabral y Báez, Provincia Santiago, R.D. conteniendo nueve páginas; una copia de informe de referencia: “consulta legal, asunto licitación pública hospitalaria, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, realizada por Staff Legal Abogados Consultores, de fecha 3 de mayo de 2018, dirigida a la **OISOE**, con un total de seis páginas; una

carpeta blanca que se encontraba en la misma oficina en la mesa de reuniones la cual tiene el título por fuera “Vol.3, comunicaciones SNS con matriz para equipamientos médicos por hospital”, dicha carpeta contiene documentos en copias sobre solicitudes de SNS a la **OISOE** sobre equipamiento con anexos listados de equipamientos y mobiliarios, una carpeta color blanco conteniendo un informe de relación de ingreso de los años 2012 al 2015; una carpeta color negra conteniendo aficiones del SNS a Francisco Pagán la comunicación original núm. SNS-EE-700119, de fecha 16 de enero de 2019 con el manuscrito leo urgente Ma Fernanda, conteniendo anexo un levantamiento del Hospital Yapourt; la comunicación SNS-EE-990219, de fecha 21-2-19, conteniendo anexo la comunicación HFMP-DG-2019-0050, HFMP-DG-2019-0047 y HFMP-DG-2019-0058; en la mesa de reunión de la misma oficina fue encontrada la comunicación 0001898, de fecha 14 de agosto de 2020, (copia a color) dirigida a Danilo Medina Sánchez, de parte de **Francisco Pagán Rodríguez** con Ref: cesiones de crédito a varios contratistas con dos páginas y, tres páginas de anexos en tamaño de papel legal conteniendo cuadros en el título “cesiones de crédito”; copia a color de la comunicación DG-097-2020, firmada por Francisco Pagán, dirigido al Ing. Víctor Encarnación y otras personas (directores de la **OISOE**) con un total de 3 páginas, conteniendo anexo 7 páginas que contienen 4 que se titulas cesiones de crédito; cuatro hojas tamaño 2LD, a color, que contienen una relación en cuadros con el título “cesiones de crédito”; copia de la comunicación 00001547, de fecha 6-9-2019, firmada por **Francisco Pagán** hacia Donald Guerrero conteniendo anexo la comunicación MH-2019-013376, de fecha 22 de abril del 2019, firmada por Donald Guerrero Ortiz; el mismo posee dos post-its anexos amarillo con manuscrito en letra azul que dicen: “la diferencia no se puede proceder al pago porque no hay contrato”, y para alquiler con falta explicar que se envía



el 6 de sept 2019 p/ paga; copias de las comunicaciones sobre notificación de cesión de crédito nos. DJ-014-2020, DJ-0413-2020, DJ-0417-2020 de fechas 7-7-2020, conteniendo anexos los documentos que refieren la misma comunicación; copia de las comunicaciones DJ-0422-2020, DJ-0420-2020, DJ-419-2020, DJ-0408-2020, DJ-0409-2020, DJ-0410-2020, DJ-0421-2020 acerca de notificación de cesión de crédito conteniendo anexo todo lo mencionado en dicha comunicación, estas son de fecha 8-7-2020; copias de las comunicaciones DJ-0423-2020, DJ-0438-2020, DJ-0435-2020, DJ-0436-2020, DJ-0481-2020, DJ-0430-2020, DJ-0424-2020, DJ-0429-2020, DJ-0434-2020, DJ-439-2020, DJ-0432-2020, DJ-0428-2020, la primera del 9-7-2020 y las demás del 17-7-2020, sobre notificación de cesión de crédito conteniendo adjunto las documentaciones que las mismas documentaciones establecen; la documentación núm. SDP-128-2020, remitida por Franklin Ortega a **Francisco Pagán Rodríguez** remitiendo los presupuestos para construcción de hospital Municipal San José de las Matas, Prov. Santiago conteniendo adjunto la resolución administrativa No. FP-012-2020 y el contrato **OISOE-FP-017-2020**; todo en copia, tres páginas que contiene como título “Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**” estado de situación al 31/12/120 y del 01/01/12 al 31/12/12; copia a color de un pagaré por la cantidad de **RD\$542,658,658.30**, firmada con **Francisco Pagán Rodríguez** y el Banco de Reservas; el mismo contiene un postie amarillo que dice manuscrito “ Sra. Lenny Hernández 809-863-8329”; una comunicación en original de una hoja escrita en dos páginas de la oficina Pina Méndez & Asociados, firmada por Pachristy Ramírez Pacheco y Plinio C. Pina Méndez, dirigido a **Francisco Pagán Rodríguez** sobre propuesta para representación técnica; una solicitud firmada por Francisco Pagán a la **OISOE**, acerca de los contratos realizados por la empresa ICPEA SRL; copia a color de la comunicación No. 00001859, de fecha 11 de agosto del 2020,

firmada por **Francisco Pagán Rodríguez** a Donald Guerrero; trece páginas manuscritas con felpa azul, en hoja de libreta amarilla con rayas azules que inicia la primera página con CAPI y numerada 1, terminando la última página con Cap. III y numerada con el número 13; original de la comunicación DFO-0029-2020, de fecha 20 de enero de 2019 con el asunto evaluación de contrato empresa SEDEINSA.SA, firmada por Aquiles Christofer hacia **Francisco Pagán Rodríguez** conteniendo anexo la solicitud de expediente y estado financiero; recibo de desembolso de fecha 29 de septiembre del 2016, recibo No. 00026 por el monto de RD\$25,000.00 con concepto: saldo total y definitivo de la deuda con el señor Ing. José Luis Bautista, anexo cédula No. 402-2175256-7 y 001-0074350-9; en un sobre con 53 trozos de una documentación impreso; la copia de un pagaré notarial entre **Francisco Pagán Rodríguez** y Esmirna Batista Alcántara por la suma de RD\$80,000.00, de fecha 6 de mayo del 2014 impresa en hoja 8 ½ y 14 impresa en ambas caras, oficio firmado por Carlos Salcedo de fecha 18-Sept-2020, dirigida a **Francisco Pagán Rodríguez**, con asunto requerimiento para proceso de construcción de campaña; oficio Onapi 508381-02919946, remitida anexo el certificado de registro de nombre comercial “frutos orgánicos del sur B07”; oficio de ONAPI 508416-62433964, remitido anexo el certificado de registro comercial “grupo orgánica del sur B7” copia del oficio 00001179 y del 00001163, solicitando endoso de mercancía y entrega provisional de equipos médicos a la DGA a favor de **Dommedical Supply S.R.L.**; oficio en copia No. 967, de fecha 16 de abril del 2020, firmado por **Francisco Pagán Rodríguez** a Enrique Ramírez sobre aceptación de endoso del BL 34525425035, a favor de **Dommedical Supply S.R.L.**; oficio no. 965, de fecha 16 de abril del 2020, sobre solicitud de exoneración acerca de equipamiento médico; tres páginas conteniendo cotizaciones originales de parte de la oficina Salcedo & Astacio de fecha 30-12-19, 05-3-2020 y 4-3-2020;

documento original de 7 páginas firmada por el Lic. Carlos Ramón Salcedo Camacho de fecha 19 de junio del 2020, con asunto “recomendaciones adelantadas por hallazgos de la segunda etapa de la auditoria legal de los contratos de la **OISOE** del 8 de junio de 2020 al 12 de 2020; una hoja manuscrita de color amarillo con rayas azules, de libreta que contiene información manuscrita con lapicero estableciendo al inicio “finca -5.9 mil (3,400 tarea)” y terminada “en cuenta Banco RD\$1,800.000.00”, el mismo posee pegado un postick amarillo que dice “entrega RD\$17,000.00 al Lic. Fabian por concepto: oferta real de pago al Sr. Jorge Luis Herasme Estrella, una certificación del Banco BHD León, firmada por Carmen Pantaleón, de fecha 19-12016, sobre cancelación de operación de préstamo núm. 2931343, por parte de **Francisco Pagán Rodríguez**; copia de la certificación del BHD León del fecha 15 de marzo del 2016, firmada por Yolanda Sang Javier, sobre compromiso de tarjeta de crédito Núm. 4517340520048644, a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez**; comunicación de fecha 18 de febrero del 2016, del BHD León a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez** firmada por Yolanda Sag gerente de recuperaciones sobre las deudas de **Francisco Pagán Rodríguez** por la tarjeta de crédito 45173405200486644 y 8013680500619256, la misma contiene adjunta impresiones del balance pendiente, el Boucher del BHD León por un monto de **RD\$525,000.00** y un postit amarillo por los montos RD\$277,742:8644 y RD\$333,840.00; original de una comunicación firmada por Jorge Herasme (con lapicero negro), de fecha 30-6-2016, que hace constar que **Francisco Pagán Rodríguez** no tiene deuda pendiente con la empresa Presta Bella Vista, una hoja de mascota blanca con raya azul que establece: “recibí del señor **Francisco Pagán Rodríguez** el saldo total de la deuda del año 2012, AHC: Rincón Carrasco 001-0738749-2 de fecha 5-2-16; copia del cheque 20582428, a nombre de Luis de Jesús Palma Compre por la

cantidad de RD\$500,000.00, cheque de administración núm. D068BRRD00000002410748801, de fecha 23-11-2015; original de un recibo de pago y descargo firmado por Marcos Antonio Hernández 001-0345011-0, por la cantidad de RD\$ 98,656.31; una libreta marca Artesco con el código de barra 89913989734674, con 35 hojas escritas páginas, de color amarillo con rayas azules; una libreta color amarilla, marca Krakov, código de barra 6921505088239, que contiene escritura manuscrita en sus primeras 15 hojas; un tikec de lotería New York Lotto, 46 tikec de lotería New York Power Bael Power Play; (101) tikec de lotería Lotto de my lottery.NY.GOV de distintas fechas; (19) tikec de lotería Florida Mega Millions de distintas fechas con costo de \$2.00; (51) tikec de lotería de Florida Power Bael (power play) de distintas fechas con valor de \$ 2.00; (50) tikec de lotería de la empresa Florida Lotto X de distintas fechas con valor de \$2.00; envuelto en un postic amarillo que dice proyectos **OISOE** (2004-2017,) se encuentra una memoria color negro con un pasador color plateado; en un sobre blanco que dice: “USB planos Hospital Reginal Jaime Mota Barahona”, que contiene una memoria color negra Maxell de 32GB color negro con plateado; un folders color amarillo que dice en la parte de adelante manuscrito con felpa color negro: “pago, cheque ventana y solución financiera”, el mismo contiene en su interior una hoja color amarillo de libreta, con rayas azules que dice en la primera línea “para la solución del cheque” y en la última línea: “de esta manera se salda dicha situación”; un folders color amarillo que dice en su parte delantera: “Jorge Luis Herasme, descargo”, conteniendo en la parte interior una tarjeta del Lic. Fabián Lorenzo M, (abogado) una página de color amarilla con rayas azules de una libreta que contiene información manuscrita color negro que dice en la primera línea “cheque: RD\$12,000.00” y en la última “cheque: Herasme”; también contiene tres originales de un “recibo de descargo y finiquito legal” firmada por Jorge

Luis Herasme de fecha 14 de febrero 2017, y copia del cheque 0006297, de fecha 30-04-2015, de la compañía ICPA a nombre de Jorge Herasme por RD\$12,000; un folders 8 ½ x 14 que contiene en su interior grapada en el lado izquierdo tres (3) boucher del Banco Popular, una de RD\$200,000 otra de RD\$400,000 y otra de RD\$400,000.00, todas a nombre de Félix Sánchez Mora; en el lado derecho un pagaré notarial redactado por la Dra. Mayra De Jesús Chochan Trijillo, donde **Lina Ercilia de la Cruz Vargas** se hace prestamista por RD\$1,000,000.00 del señor Félix Dagoberto Sánchez Mora; en el mismo orden una tirilla del Banco Popular de fecha 27-3-2014, en donde se procede a la devolución del cheque adjunto original de cheque No. 006163, de Ingeniera y Construcciones Pagán & Asociados por la suma de RD\$60,600.00, un recibo de pago y descargo a nombre de Esmirna Yelenny Batista Alcántara, sobre descargo por RD\$120,000.00; original de un pagaré notarial de fecha 6 de mayo del 2014, en donde **Francisco Pagán Rodríguez** se hace deudor de Esmirna Yelenny Batista Alcántara; en la repisa con gavetas que se encontraba al final de dicha oficina una carpeta negra que posee un sticker blanco que dice:” casos: 1 caso señor Arizon Arias Susana, 2-pagos pagaré Reynaldo A. García B., 3-caso laboral Monte Plata, caso laboral Juan Bautista García de la Rosa y Camilo García de la Rosa”, la misma contiene dentro dividida con una hoja azul que dice Caso señora Arison Arias Susana, un acto de acuerdo Amigable entre Arison Arias Susana y **Francisco Pagán Rodríguez** por (RD12,800,000.00) de fecha 25/11/15, un recibo No. 2590, a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez**, emitido por LUDESA (negocios diversos) por el monto de RD\$500,000.00 de fecha 15 de 12 del 2015; Original del cheque 006126, de la empresa ICPA a nombre de Leandro Lugo por RD\$339,200.00, rayado, un pagaré notarial número (10-2013) entre **Francisco Pagán Rodríguez** y Luan De Díaz Orozco De Los Santos y Félix Dagoberto Sánchez

Mora; un recibo de valores con contenido explicativo en donde Arizon Arias Susana admite haber recibido RD\$5,000,000.00, por concepto de abonos a pagarés por parte de **Francisco Pagán Rodríguez**, este recibo es de fecha 25/ de noviembre del 2015; copia de la cédula de Arizon Vladimir Arias Susana que recibe \$5 millones en efectivo. Pagaré Notarial Autentico Núm. 05-2014, entre **Francisco Pagán Rodríguez** (deudor) y Arison Arias Susana (acreedor) por (RD\$6,800,000.00), pagaré Núm. 05-2014, entre **Francisco Pagán Rodríguez** y Arison Arias Santana por (RD\$6,000,000.00); original del cheque 066300, de la empresa ICPA, a nombre de Arizon Arias por RD\$11,200,000; Pagaré no. 15-2015, entre **Francisco Pagán Rodríguez** y Arizon Arias escrito por RD\$6,200,000.00, el cual tiene escrito “nulo”; dividido con una hoja color verde que dice “pago pagaré Reynaldo Antonio Ramón García Brache”, un pagaré notarial no. 12 folio 12 de fecha 28-3-2014, entre Susana García, **Francisco Pagán Rodríguez** y Reynaldo Antonio García, por un monto de RD\$378,000.00; recibo de pago cancelación de deuda y descargo firmada por Reynaldo Antonio Ramón García por (RD\$378,000.00); un documento de recibo a favor Esteban Alfonso Cubilete por RD\$100,000.00, de fecha 20 de octubre del 2015; un recibo que firma entregado por Lic. Esteban Cubilete y Recibido por Sra. Altagracia Herminia Medina, por el monto RD\$300,000.00, de fecha por concepto saldo total préstamo de RD\$500,000.00, por cuentas de **Francisco Pagán Rodríguez**, recibido por RD\$100,000.00, de fecha 20 de octubre del año 2015, firmada por Esteban Alfonso Cubilete y Altagracia Herminia Medina Bosch de Pérez; copia de informe de deudas EDESUR Estado de cuenta por contrato, Contrato No. 5346307, conteniendo anexo un correo con firma de Narda Rosa Leyba Peña y una copia del recibo 169873020; copia del poder de representación especial de **Francisco Pagán Rodríguez** a Brisqued David Pérez García para

representar ante Edesur; dividida con una hoja verde que dice Caso Laboral Monte Plata “Soluciones Monte Plata (SOLMOPLA SRL)” que contiene copia de una comunicación a quien pueda interesar a nombre de Dionicia Reyes Figueroa donde se hace contestar que el mismo saldo un crédito por RD\$85,000.00, de fecha 27-04/2011; dividido con una hoja verde dice “Caso Laboral: 1-Ivan Bautista García De La Rosa y 2. Camilo García de la Rosa; un acto de descargo y finiquito en forma legal de parte de los Dres. Jorge F. Ferrer Reyes y Juan Antonio Calderón Calderón a favor de **Francisco Pagán Rodríguez**; Acta de desistimiento sobre demanda laboral y señor Arison Arias Susana, sentencia Núm. 206/2015 donde Juan Bautista Garcia de la Rosa desiste a favor de **Francisco Pagán Rodríguez**; Recibo firmado por Donats Rafael Luna, quien recibe de manos de **Lina De La Cruz** la cantidad de **RD\$110,000.00**, por descargo a favor de **Francisco Pagán Rodríguez**; Acto de Alguacil Núm 2183/2015, instrumentada por Jose Tomás Taveras Almonte, Alguacil de Estrado del Juzgado; original de la Sentencia 206/2015, emitida por la Segunda Sala del Juzgado de trabajo del Distrito Nacional; una carpeta blanca pequeña que continúa un informe dirigida al Dr. Flavio Dario Espinal de fecha 09 de mayo del 2018, con referencia Proyecto Ciudad Sanitaria, Dr. Luis Eduardo Aybar, firmada por el Ing. **Francisco Pagán Rodríguez**; una carpeta negra que posee un post it que dice: “Caso 1- Caso señor Juan Arturo Zapata, 2- Caso INDRI, 3- Caso Leandro Alexis Lugo Pimentel”; al abrirla del lado izquierdo dividido con una hoja verde que dice : “ Caso deuda al señor Juan Arturo Zapata Rodríguez , original de Cheque 006289, de ICPA de fecha 30/10/2014, por dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos ; el pagaré auténtico de fecha 27/12/2013, entre Susana García y **Francisco Pagán Rodríguez** con Moisés Jesús Pérez Medina, por el monto de RD\$2,070,000.00 que dice pagado “por todos los lados, con lapicero azul y lápiz; un poder



especial del Licdo. Moisés Pérez Medina a Juan Arturo Zapata Rodríguez de fecha 9-3-2016: una declaración jurada por cancelación de cheque de fecha 1-3-16 entre **Francisco Pagán Rodríguez**, Susana García y Eddy Manuel Burgos y Juan Arturo Zapata Rodríguez, acto de descargo por cancelación de deuda, entre Juan Arturo Zapata de fecha 10 de marzo del 2016: un recibo de valores firmado por Moisés Pérez Medina por RD\$2,500,000.00, de fecha 10-03-2016; del lado derecho dividida con una hoja verde que tenía impreso Caso INDHRI, construcción del Proyecto de canalización y control de inundaciones antiguo cauce del Rio Camú (El Riito) y Planta de Tratamiento; copia de comunicación del Ing. Olgo Fernández Rodríguez, dirigido a **Francisco Pagán Rodríguez**, sin fecha; copia del decreto Presidencial 236-15, copia de registro de contrato núm. 08368-2015, de fecha 7 de mayo del 2015, firmado por Rafael Germosén y Elvida Margarita Hidalgo; copia del contrato No. 12239, Sobre Servicios de Supervisión, de 6 páginas al pasar página en la carpeta, en el lado izquierdo dividido con caso Leandro Alexis Lugo Pimentel; original de un acuerdo amigable ante Notario Público de fecha 12 de enero del 2015, entre **Francisco Pagán Rodríguez** y Jesús Leandro Almonte -----sobre los cheques 006327 (RD\$50,000.00) y 006185 (RD\$63,000), de fecha 12/01/2015; un recibo de fecha 10-7-2015, por RD\$20,600.10, del centro Jurídico Brazoban Almonte & Asociados; copia de impresión de autorización número de comprobantes fiscales - NCF - de **Francisco Pagán Rodríguez**; una carpeta negra que dicen label blanco casos --- 1- Preéamos Banco Popular, 2- Compra equipos Vermeer Caribbean y 3- Pagaré Notarial Moisés Jesús Pérez, al Abrirla en la parte izquierda separada con una hoja verde que dice préstamo Banco Popular No. Préstamo 779593839, una carta del 26-4-2016, hacia los señores ICPA CXA y Francisco Pagán, donde establece que salda la cantidad de RD\$1,843,859.14 firmada por Vilida González; un

Boucher del Banco Popular por la suma de RD\$1,651,000.00, de fecha 13-04-16; dividido con una hoja verde que dice compra equipo Vermeer Caribbean, INC, recibos de finiquito y descargo, otras documentaciones alusivas al caso; Recibo de finiquito legal firmada por Mónica Polanco Gautier a favor de **Francisco Pagán Rodríguez** de fecha 21 de octubre del año 2014; recibo de saldo y descargo del 18 de abril del 2016, firmada por Mónica Polanco Gautier; comunicación en idioma inglés de la empresa Vermeer Caribbean, INC, de fecha 21 de octubre del 2014; original del recibo de fecha 14-4-16, de Mónica Polanco Gautier por la suma de **RD\$2,000,000.00**; un recibo y descargo por abono de pago por **RD\$50,000,000.00** de fecha 28-1-16, recibida por licda. Mónica Polanco Gautier; en una caja plástica debajo de la mesa de reuniones se encontró un documento encuadernado en espiral atrás gris y alante transparente, sobre los estatutos de tecnodiseño, S.R.L., el cual contiene en la primera página, un sticker amarillo que dice: Víctor Urgente / Asignar una emergencia 809-712-8372; en la una caja plastica que se encontraba en oficina la oficina princesa, próxima de área de la cocina se encontró un folders blanco que dice en manuscrito Arelis, con el timbrado de la oficina Salcedo y Astacio, que contiene adentro dos oficios de fecha 25 de junio del 2020 y 13 de febrero del 2020, con asunto “algunas consideraciones respecto al proceso de evaluación de los contratos del grupo Andrés & Camila” y recomendaciones adelantadas por hallazgos en la segunda etapa de la auditoría legal de los contratos de la **OISOE**, con 4 y 3 hojas respectivamente. Grapada, copia de certificado de títulos No. Matricula 0100069200, copia del contrato de venta de inmueble entre Mariel Abreu Fernández y José Alexander García Lara, representando a Banco de Reservas y **Francisco Pagán Rodríguez**, de fecha 27 de junio del año 2019; copia de la matricula no. 8108368, del vehículo Jeep BMW X5 año 2017, placa G387767;

copia de la matricula Núm. 9637692; copia de la matricula Núm. 9580011, del vehículo Jeep Volvo XC90 4WD año 2019, placa G45 7602; copia de una autorización para representación de parte del Ing. **Francisco Pagán Rodríguez** al Ing. **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez** para pertenecer al comité de compras y contrataciones de la **OISOE** de fecha 7-1-2020; los cheques originales Nos. 006040,006039,006042,006041, de la empresa ICPA dos sin fechas y otros dos del 02-12-11, por DOPS\$250,000, DOPS\$250,000, DOPS\$300.000 y DOPS\$80,000, a nombre de Lic. Cristina Comas y todos rotos en el lado izquierdo: acuerdo de pago y recibo de para de créditos compras, Bacilio Acosta Arias y DOPS\$por la suma total de **DOP\$500,000.00, RD\$440,000.00**, de capital e intereses y **RD\$60,000.00** de honorarios profesionales (todo en copia); copia de la comunicación mh-2020-014475, del 14 julio del 2020, de Donald Guerrero Ortiz a **Francisco Pagán Rodríguez**; copias de las comunicaciones MH-2020-01460, MH-2020-014480, MH-2020-014445, MH-2020-014478, MH-2020-014477, MH-2020-0146003, emitida por Donald Guerrero Ortiz a **Francisco Pagán Rodríguez**; una hoja de libreta amarilla con rayas azules que contiene información manuscrita, en la primera línea dice: “Martínez Pozo – ver deudas”; una hoja que contiene una carta de gratitud con fecha al final de oct. 2019; un documento que contiene una carta firmada por Oneximo González hacia **Francisco Pagán Rodríguez**, de fecha 05 de febrero del 2020; una hoja blanca doblada a la mitad que establece; nota hoy 14-12-2018, a la compañía contratista Andalar se le despacho 1,000.00 galones senan devuelto por dicha empresa en el próximo retiro; ej: si mandan a buscar 6,000.00 AC-30 se le despacharan 5,000.00 y la cuenta se le hará por 6,000.00. Glenys Habló con la administradora de dicha empresa y quedo todo claro 9:pm; documento de tres páginas que contienen un listado de lineamientos emitidos, hospitales y CDAP por monto de **RD\$642,874,285.10**;

un documento titulado como resumen ejecutivo que consta de 11 hojas y páginas; un folders blanco con el timbrado Salcedo & Astacio, que contiene dentro “lista de expediente oficina de ingenieros supervisores del Estado al 3 de marzo del 2020, con un total de **RD\$3,322,500.00**”; un documento en tamaño grande que se titula análisis a contratantes de supervisión PF-002-2016, FP-004-2016,pf-005-2016, ENM. 1, enm.2 y ENM.3; un sobre color blanco que posee el timbrado de la presidencia de la República Dominicana, oficina de ingenieros supervisores de obras del Estado, que dice en manuscrito Lic. Danilo Medina Sánchez, en el interior una carta en hoja de hilo con el escudo nacional dominicano en dorado , escrita en manuscrito azul, con la fecha en el lado derecho inicial que dice 25 de agosto 2016, Santo Domingo, R.D., y firmada al final por **Francisco Pagán Rodríguez**; copia de la comunicación DTSP-449-2018, del 18 de diciembre del 2018, firmada por el Ing. Víctor M. Encarnación conteniendo anexa la comunicación DTSP-450-2018, los libramientos generados a Juan Antonio García Mester ---- y al Hospital General Dr. Jaime Mota de la Prov. Barahona; una carpeta blanca timbrada con el Escudo de la República Dominicana y la **OISOE**, que dice comunicaciones SNS-2018-2020 y tiene un número 97, en label pequeño color rosado, conteniendo en su interior separada con hojas amarillas y con separadores con los nombres de los hospitales Alejandro Cabral, Pablo Morrobel, Villa Isabela, Engombe, Jaime Mota, Toribio Bencosme, Pasabio Toribio, Maternidad Altagracia, todo en copia a color; una carpeta blanca que dice “ Informe Financiero con el logo la OISE, que posee el número 103 en un label pequeña morado rosa, el mismo posee un índice en la primera página y al fnal los libramientos generados hospital Dr. Luis E. Aybar; una carpeta blanca que dice Servicio Nacional de Salud, que posee el logo de la **OISOE** y el Escudo de la Rep. Dom.; una carpeta blanca grande que posee que posee el

Escudo de la República Dominicana y que se titulas “Relación de comunicaciones SNS equipamiento médicos 2018 -2019, posee en su interior varias divisiones en colores rojo, blanco, naranja, amarillo, azul y una carpeta negra que posee en la portada el escudo de la República Dominicana y el logo de la **OISOE** y el titulo Matriz General de Comparación de Precios de Equipamiento y Mobiliario de Hospitales de Suplidores, conteniendo en su interior distintos cuadros con la comparación de los precios que establece el suplidor menor por precio; un documento grapado que la primera página contiene el número de oficio 000399 de fecha 1-6-17 dirigido por Francisco Pagán al Lic. Enrique Ramírez Paniagua acerca del despacho de 111,000 galones de AC-30 a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, dicha comunicación posee un post it que dice **Alexis Medina** firmada R.A; la segunda página del mismo documento se encuentra el manuscrito base de dicho oficio 000399; la tercera página una impresión de un correo de abierd@digepress.gob.do a Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez y otras; la tercera página una tabla titulada: Super V. FP-002-FP-004-2016 FP-005-2016 ENM-1 y ENM2 y ENM.4; la siguiente página la comunicación MH-2016-010969, de fecha 29 de marzo del 2019, firmada por Donald Guerrero Ortiz; la siguiente página posee una entrada al Diario de Transacciones Número 19329084-00101040384-SIGEF; la última página la impresión del correo de wmercedes@digepres.gob.do a Pablo Domingo del Carmen de la Cruz; una certificación de Propiedad Inmobiliaria del Inmueble propiedad de: 001-0144464-4, Susana Luisa García Ducos, que contiene dos post it amarillos con letras negras que establece Bco. Popular y la otra oficial Yoselin ; grapado en el mismo una instancia de pago con fines a embargo inmobiliario de la unidad funcional 801, identificada como 309490344027, que posee 3 hojas; una copia del certificado del registro del acreedor matricula 0300059616, grapada el

contrato de venta de inmueble de fecha 22 de septiembre del 2011, entre Glosub Hanna Elias Melgen y Maltha Nena Terrero Vidal y Susana García Ducas y **Francisco Pagán Rodríguez**; una hoja de libreta amarilla que manuscrita la palabra urgente II Cabral y Báez y explica sobre obras no previstas ; una carpeta blanca que posee el titulo Certificación Resolución Ref. RIC-98-2020, respuesta a solicitud presentada por Participación Ciudadana contra Ejecución Contrato OB-**OISOE**-MP-04012013 CONSMA-SEMINSA, una solicitud de **Francisco Pagán Rodríguez** de Jubilaciones del Ministerio de Hacienda; una certificación laboral a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez**, de fecha 29 de julio del 2020, firmada por Lic. Victor Felipe Arias Garcia; una certificación de fecha 16-7-2020, firmada por Anny Benzan Labours, directora de Recursos Humanos en esa fecha del Ministerio de Turismo sobre **Francisco Pagán Rodríguez**, quien laboró en dicha institución con salario de RD\$40,000 mensual; original de una comunicación de la UASD, firmada por Mtro. Juan A. Matos sobre **Francisco Pagán Rodríguez**, de fecha 22 de julio del 2020; una comunicación de fecha 19 de julio del 2019, firmada por Adán B. Caceres Silvestre al Director de la **OISOE**, remitiendo una solicitud realizada al Presidente de la República conteniendo anexa una página con un cuadro de 6 columnas que tiene en nombre Nelfa IDAISA Castillo Luciana , sobre deuda de RD\$200,000,000.00; un documento en tamaño legal que establece poder especial dado por **Francisco Pagán Rodríguez** en representación de la **OISOE** a Carlos Ramón Salcedos y Otros Abogados para la transferencia de un inmueble comprado mediante el inmueble **OISOE**-FP-04I2016 de 60,000 metros cuadrados; un documento en tamaño legal con el titulo poder especial donde **Francisco Pagán Rodríguez** representando a la **OISOE** se autoriza a la transferencia de propiedades adquiridas mediante contrato **OISOE**-FP-02-2016; un documento legal que se

titula poder Especial donde **Francisco Pagán Rodríguez** da poder a Carlos Salcedo y otros abogados para la transferencia de inmuebles adquiridos por la **OISOE** a los señores Francisco Martínez Domingo y Compañía en fecha 17-12-2019; una comunicación de PROMEDCA productos medicinales SRL, firmado por Petronila Guzmán, Gerente General, la cual posee dos post it amarillos que dice “Lea, solicitar un 10% del proyecto justificando equipos de lavandería y cocina y obra civil” y la otra nota, maquileros Pagán Wilfredo”; una carpeta negra que tiene como título Dirección de Fiscalización de Obras equipamiento DFO-0531-2019; una carpeta negra sin título por fuera que contiene un recibo de pago y de intereses por préstamo firmado por Rafael Suncar Chea 001-0784772-5, a favor de Francisco Pagán por el monto de **RD\$1,856,839.90**; una carpeta negra que posee un label blanco de dice Caso 1 PLDJEMCA SRL y/o Maximo Antonio Concepcion que posee en su interior documentos relativos a Instalación Sanitaria Proyecto: Gran Ampliación ( Bávaro Suites II); una carpeta negra que posee un label que establece caso 2 PLOJEMCA SRL y/o Máximo Antonio Concepción Toribio el cual posee en su interior en el lado izquierdo una copia del mandamiento de pago de trabajos realizados y no pagados Núm 733/2015 y del otro lado con una división verde que dice EL CORTECITO varias facturas y cubicación de la empresa PLOJEMCA del año 2015; una carpeta negra que posee un label blanco que dice Casos Ysidro Carvajal, Declaraciones Juradas, O & C Servicios y Técnicos y Cheques Oscar Cuello y Donato Luna; en el interior posee en el lado izquierdo con una separación verde que dice Caso Ysidro Carvajal Castillo, el original del cheque 006298 a nombre de Isidro Carvajal de la empresa ICPA por RD\$100,000.00 RD\$, y un acto de desistimiento de acción firmado por Porfiria Jaquez R. de fecha 21 de agosto del 2015; sueto -- en la carpeta un recibo de pago y descargo por RD\$300,000.00, firmado por



Elvin Luciano Ramírez Solís de fecha 25 de Julio del 2016; con una separación de color verde que dice declaraciones juradas, se encuentra un documento legal que dice Declaración Jurada, con el núm. 896-15, firmada por Lic. Donato Rafael Luna, declarante; un documento legal titulado declaración jurada con el Núm. 896-15, firmada por **Francisco Pagán Rodríguez**, como Declarante, en división de color verde que dice O&C Servicios y Tecnología SRL un recibo de caja de O& C Servicios por **RD\$15,434.82**; en otra división de color verde que dice cheques, Oscar Cuello y Donato Luna, los originales de los cheques 006177 y 006306, de la Compañía ICPA, por **RD\$25,000.00** y **RD\$230,000.00** pesos dominicanos; el original del cheque 006178 por **RD\$85,000.00**, de la empresa ICPA; un recibo de ingreso de fecha 9-6-15 por RD\$30,000.00; una carpeta blanca que establece DFO Dirección de Fiscalización de Obras dfo-0611-2019; DFO-0644-2019 (Definitivo), contratistas SEMINSA; Una carpeta color negro que dice Dominical Supply SRL y en manuscrito equipamiento Hospitales; en la oficina que se encuentra al final del pasillo a la izquierda, un CPU marca DELL, Reg. Model: DIIS, Reg. Type: D115004 Color Negro; en la Oficina Principal que posee una sala de reuniones , el Cpu marca DELL , Color Negro Reg. Model DIIS, Reg. Tupe D115004, Service Tag DS81613; en la oficina de recepción el CPU marca DELL modelo DLLS, Service Tag DSS7613 color negro.

**1418. Un sobre blanco con el timbrado Salcedo & Astacio, con un label que dice “ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**” y un esticker amarillo que dice manuscrito “contrato alquiler local 302”, conteniendo dentro dos copias de un contrato de inquilinato entre Salcedo & Astacio SRL, representado por Carlos Ramón Salcedo Camacho y **Francisco Pagán Rodríguez** sobre el alquiler de la unidad funcional 302 en la torre ubicada en la Sarasota núm. 39, DN, por US\$2,500 dólares mensuales, con un total de 6 páginas. Con lo**

**que probamos** que **Francisco Pagán Rodríguez** tenía alquilado el local 302 en la torre Sarasota Center, Pagando una mensualidad de US\$2,500 mas gastos de mantenimiento. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1419. Un sobre blanco con el timbrado Salcedo & Astacio, con un label blanco que dice señor “Francisco Pagán ciudad” y un stiker amarillo que dice contrato alquiler 304, copia Arelis”, que contiene dentro una comunicación de fecha 1 de sept del 2020, firmada por Carlos Salcedo hacia Ing. Pagán además de tres copias del contrato de inquilinato entre Salcedo y Astacio SRL y Francisco Pagán Rodríguez, sobre la unidad funcional 304, ubicada en la torre de la Av. Sarasota #39 por US\$600.00 mensuales, con lo que probamos** que **Francisco Pagán Rodríguez** tenía alquilado el local 304 en la torre Sarasota Center, pagando una mensualidad de US\$600.00, más gastos de mantenimiento. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1420.** Copia a color de la comunicación MEP y D-INT-2020-03870 de fecha 14 de julio 2020, dirigido a **Francisco Pagán Rodríguez**, remitido por Iván Ariel Jiménez, con la misma probamos que mediante comunicación 0001517, de fecha 2 de julio del 2020, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizó una solicitud al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, para que le aumentaran recursos a ciertas obras como ajustes al presupuesto complementario del año 2020, lo cual le fue rechazado por dicho Ministro mediante la comunicación aportada. Dicho documento fue ocupado

mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

- 1421.** Varios documentos grapados una factura de Sarasota Center No.005682 de fecha 02-11-2020 con un monto de **RD\$21,334.95**, por concepto de cuota mantenimiento de diciembre 2020, local 302; una de Sarasota Center, factura No.005683 de fecha 02-11-2020, con un monto de **RD\$8,198.19**, por concepto de cuota mantenimiento de diciembre 2020, local 302; una factura de Sarasota Center No.005611, con un monto de RD\$1,400.00, por concepto de tarjeta de acceso; una factura de Sarasota Center No.005626, de fecha 03-10-2020, con un monto de RD\$21,334.95, por concepto de cuota mantenimiento de noviembre 2020, local 302; recibo de ingresos No.4888, de fecha 27-10-2020, con un monto de RD\$21,334.00, por pago mantenimiento mes de noviembre 2020, local 302; una factura de Sarasota Center No.005627, de fecha 03-10-2020, con un monto de RD\$8,198.19, por concepto de cuota mantenimiento de noviembre 2020, Local 304; recibo de ingreso No.4889, de fecha 27-10-2020, con un monto de RD\$8,199,00, por concepto de pago mantenimiento mes de noviembre 2020, local 304; factura de ingreso No.4862, de fecha 02-10-2020, con un monto de RD\$1,400.00, por concepto de pago 4 tarjetas de acceso; factura de ingreso No.4819 de fecha 04-10-2020, por concepto de pago mantenimiento mes de octubre 2020, local 304; recibo de ingreso No.4818, de fecha 04-10-2020, con un monto de RD\$21,334.95, por concepto de pago mantenimiento mes de octubre 2020, local 302; factura de Sarasota Center No.005571, de fecha 01-10-2020, con un monto de RD\$21,334.95, por concepto mantenimiento de octubre 2020, local 302; factura de Sarasota Center No.005607, de fecha 01-10-2020, con un monto de RD\$8,198.19, por concepto de cuota mantenimiento de octubre

2020, local 304; recibo de ingreso a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez** con un monto RD\$34,500.00 de fecha 26-8-2020; copia de factura de Sarasota Center No.005517 de fecha 01-08-2020; factura No.005464 de fecha 02-07-2020, con lo que se prueba los pagos de mantenimiento de parte de **Francisco Pagán Rodríguez** en la torre Sarasota Center, Torre Empresarial, por un monto mensual de **US\$204.75**, dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1422.** Un documento impreso a color sin firma que contiene gastos fijos mensuales a octubre 2020, de ingeniería y construcciones Pagán y Asociados SRL en tablas, para un monto total de **RD\$298,635.23**, con el mismo probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** tenía registrado como calculado el 14/10/2020, como gastos fijos de su empresa ICPA la cantidad de **DOP\$298,635.23** pesos mensuales. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1423.** Un documento impreso que se titula “contratistas hospitalares con deudas” con un total de 37 filas y cuatro (04) columnas que contiene nombre de los contratistas, nombre del hospital, lugar de ubicación y teléfono. Con lo que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** poseía una lista de contratistas hospitalares con deudas. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1424. Copia de un contrato de opción a compra, en copia, entre C &H construcciones S.A., y la empresa ICPA CxA de fecha 31-05-2007.** Con el mismo se prueba que existía un acuerdo comercial en el año 2007, entre **empresa ICPA CxA y la empresa C &H construcciones S.A,** para la compra de los locales 901, 902 y 903, en la torre Sarasota Center. Dicha compra era por **US\$550,519.07**, que debían ser pagados en cuotas. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez.**

**1425.** Un acto de Acuerdo Transaccional de Desistimiento Condicional de Contrato de Opción a Compra conteniendo anexo los cheques 446026, 446027, 446235, seis (06) recibos de descargo de fechas noviembre, octubre, septiembre y julio del 2010. Con el mismo probamos que el acusado Francisco, en el año 2010, desistió de la compra los locales 901, 902 y 903, en la torre Sarasota Center, por lo cual le fueron devuelto la cantidad de **US\$425,000.00**. De igual forma, se verifican seis recibos de descargos por la cantidad de US\$25,000, US\$50,000, US\$90,000, US\$85,000, US\$75,000, US\$100,000, todos del año 2010. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez.**

**1426.** Original de un recibo de pago y descargo firmado por Marcos Antonio Hernández 001-0345011-0, por la cantidad de **RD\$ 98,656.31**, de fecha 17-02-2018; hoja de cálculo en copia de prestaciones laborales a nombre de Marcos Antonio Hernández con un total a recibir de **RD\$98,656.31**, de fecha 26-06-2012; comunicación dirigida a Marcos Antonio Hernández, la cual da por

terminado el contrato de trabajo de fecha 30-06-2012; copia de Finiquito Legal a nombre de Marcos Antonio Hernández de fecha 30-06-2012 y copia de cédula de Marcos Antonio Hernández. Con el mismo probamos que en febrero del año 2018, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** pagó la cantidad de **DOP\$98,656.31** al señor Marcos Antonio Hernández, como pago de las prestaciones laborales de este en la empresa ICPA, donde años atrás trabajó como chofer. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1427.** Una Carta de Saldo a nombre del Sr. **Francisco Pagán Rodríguez**, firmado por Jorge Herasme de fecha 30-06-2016. Con el que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, el 30 de junio del 2016, obtuvo una carta de saldo de la empresa Presta Bella Vista, propiedad de Jorge Herasme. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1428.** Copia del cheque 20582428 a nombre de Luis de Jesús Palma Compre por la cantidad de RD\$500,000.00, cheque de administración núm. D068BRRD000000002410748801 de fecha 23-11-2015. Con el que probamos que el referido cheque posee debajo del logo del Banco de Reservas, escrito con maquina "PAGO ING. PAGÁN". Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1429.** Comunicación de fecha 18 de febrero del 2016, del BHD León a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez**, firmada por Yolanda Sang J., gerente de recuperaciones sobre las deudas de **Francisco Pagán Rodríguez** por la tarjeta de crédito 45173405200486644 y 8013680500619256, la misma contiene adjunta impresiones del balance pendiente, el Boucher del BHD León, por un monto de **RD\$525,000.00** y un post-it amarillo por los montos **RD\$277,742.86** y **RD\$333,840.00**; tres hojas de consulta datos básicos de fecha 19-02-16. Con el mismo probamos que la gerente de recuperaciones del Banco BHD León, le certificó a **Francisco Pagán Rodríguez**, que al 18 de febrero del 2016, poseía un balance pendiente de pago ascendente a RD\$345,788.86, en tarjeta 4517340520048644, mientras que en el super limite no. 8013680500619256 DOP\$412,625.88. Además de que en fecha 03 de marzo del año 2016, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** hizo el pago de **DOP\$525,000.00**, a su tarjeta de crédito no. 4517-3405-2004-8644. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1430.** Copia de la certificación del BHD León de fecha 15 de marzo del 2016, firmada por Yolanda Sang Javier sobre compromiso de tarjeta de crédito Núm. 4517340520048644 a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez**. Con la que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, para el 15 de marzo del año 2016, ya no poseía compromisos pendientes en la tarjeta de crédito 4517340520048644. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.



- 1431.** Un documento original de 7 páginas firmada por el Lic. Carlos Ramón Salcedo Camacho de fecha 19 de junio del 2020, con asunto “recomendaciones adelantadas por hallazgos de la segunda etapa de la auditoria legal de los contratos de la **OISOE** del 8 de junio de 2020 al 12 de 2020. Con lo que probamos que, en junio del año 2020, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** contrato a la firma de abogados Salcedo & Astacio, para realizar una auditoria legal de los contratos de la **OISOE** del 8 de junio de 2020 al 12 de junio del 2020. En el mismo el abogado Carlos Ramón Salcedo Camacho notifica distintas irregularidades en los contratos FP-003-2019, FP-004-2019, FP-005-2019, FP-006-2019, FP-007-2019, FP-008-2019 Y FP-009-2019. Así mismo establece irregularidades en la licitación **OISOE-LN-002-2019** para la Construcción del Hospital de Vista Hermosa, dividido en 7 lotes, específicamente el contrato FP-010-2019, FP-011-2019, FP-012-2019, FP-013-2019, FP-014-2019, FP-015-2019, FP-016-2019. También en los contratos FP-017-2019 y FP-019-2019. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.
- 1432.** Oficio no. 965 de fecha 16 de abril del 2020 sobre solicitud de exoneración acerca de equipamiento médico, firmado por **Francisco Pagán Rodríguez**. Con la misma probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, solicitó el 16 de abril del 2016, al presidente de la República Danilo Medina Sánchez, vía Donald Guerrero, Ministro de Hacienda, la exoneración de Equipos médicos (MICROSCOPIOS LD), para el proyecto de equipamiento médico áreas de consulta, unidad de oftalmología y área de fisioterapia Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento

realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1433.** Copia del oficio 00001179 y del 00001163 solicitando endoso de mercancía y entrega provisional de equipos médicos a la DGA a favor de **Dommedical Supply S.R.L.**, firmadas por **Francisco Pagán Rodríguez**, copia dos copias solicitud de servicios de Aduanas No. S-18-20-214207 y No. S.18-20-214208. Con lo que probamos que el 01 de junio del 2020, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, solicitó el endorso de las mercancías contenidas en el BL6113027A, a nombre de la **OISOE**, las cuales llegaron a nombre de **Dommedical Supply S.R.L.**, y a la vez solicita la entrega provisional de dicha mercancía. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1434.** Oficio en copia No. 967 de fecha 16 de abril del 2020 firmado por **Francisco Pagán Rodríguez a Enrique Ramírez** sobre aceptación de endoso del BL 34525425035 a favor de **Dommedical Supply S.R.L.**, con el que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** aceptó el endorso a nombre de la **OISOE**, de la mercancía contenida en la Guía de la empresa "NORTHERN AIR CARGO INC", No. 34525425035, la cual contenía equipos médicos, los cuales llegaron a nombre de la empresa acusada **Dommedical Supply S.R.L.** Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

- 1435.** Una hoja de mascota blanca con raya azul que establece: “recibí del señor Pagán el saldo total de la deuda del año 2012, AHC: Ramón Carrasco 001-0738749-2 de fecha 5-2-16. Con el cual probamos que en fecha 05 de febrero del 2016, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, realizó el pago de una deuda del año 2012, con el señor Ramón Matías Carrasco Torres, portador de la cédula 001-0738749-2.
- 1436. Recibo de desembolso de fecha 29 de septiembre del 2016, recibo No. 00026 por el monto de \$25,000.00** con concepto: saldo total y definitivo de la deuda con el señor Ing. José Luis Bautista, anexo cédula No. 402-2175256-7 y 001-0074350-9. Con lo que probamos que en fecha 29 de septiembre del año 2016, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizó el pago de US\$25,000, al señor José Luis Bastita, por concepto de deuda. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.
- 1437. Matricula no. 8108368 del vehículo Jeep BMW X5 año 2017, placa G387767;** Con la que probamos que dicho vehículo se encuentra a nombre del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado Francisco Pagán.
- 1438. Matricula Núm. 9637692, correspondiente al automóvil marca Audi, modelo A5 Spotback 2WD, año 2018.** Con lo que probamos que dicho vehículo corresponde a **Susana Luisa García Ducos**. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la

Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1439. Contrato de venta de inmueble entre Mariel Abreu Fernández y José Alexander García Lara representado a Banco de Reservas y Francisco Pagán de fecha 27 de junio del año 2019.** Con el que probamos la adquisición de parte del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, en fecha 27 de junio del 2019, de una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela no. 5, del D.C no. 2, del municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, con una extensión de 3,399 tareas con sus mejoras, anexidades y dependencias, amparado en la constancia anotada en el certificado de títulos no. 140, de fecha 29 de agosto del 1997, por la suma de **DOP\$5,948,250.00**. Dicha adquisición fue realizada sin financiamiento según lo que evidencia dicho contrato en el numeral segundo, cuando establece que le vendedor afirma haber recibido el pago a la firma del documento. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1440. Informe de tasación, conteniendo como anexo un índice de contenido, carta de remisión, análisis del solar y vecindario, croquis ubicación, análisis de la mejora, descripción legal de la Prueba, informe de avalúo, certificado de avalúo y anexos, firmado por el ingeniero Eddy Valeriano, T-056-01-01.** Con el que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, contrato a la firma Tasaciones Exactas S.R.L., para realizar una tasación a su residencia en Alco Paradiso en fecha 04 de mayo del 2016, la cual le determinó un valor de **veinte y nueve millones de pesos dominicanos (DOP\$29,000,000.00)**. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-

2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1441. Copia de contrato compra-venta de inmueble entre Jaime Antonio Fuster Valencia y Juana Angelica Altagracia Ubiera Manon de fecha 07 de junio de 2015, conteniendo como anexo copia del cheque No.108227440 de fecha 04-11-2016 a nombre de Colector de Impuestos Internos con un monto de 1,141,755.14; copia de recibo del pago número 16953108260-5, de fecha 054-11-2016; copia de certificación de propiedad inmobiliaria de la Impuestos Internos inmueble de propiedad de Francisco Pagán Rodríguez.** Con el que se prueba que a pesar de que el contrato de compra y venta del apartamento 06-B, en Alco Paradisso, aparenta ser junio 2015, el pago de impuesto a la transferencia y todo los tramites relativos a registro de la propiedad corresponden a noviembre del 2016. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1442. Una coletilla azul de boucher de Banreservas No.232560111 a nombre de Francisco Pagán Rodríguez con un monto de 84,777.84 de fecha 07-02-2017 y una copia de autorización de pago No.179500774715 de fecha 25-01-2017.** Con el que se prueba que el primer pago de IPI del apartamento 6B de Alco Paradisso corresponde al mes de enero 2017. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1443. Un folders 8 ½ x 14 que contiene en su interior grapada en el lado izquierdo tres (3) boucher del Banco Popular, uno de RD\$200,000.00, otra de RD\$400,000.00 y otra de RD\$400,000.00, todas a nombre de Félix Sánchez Mora; en el lado derecho un pagaré notarial redactado por la Dra. Mayra De Jesús Chochan Trujillo, donde **Lina Ercilia de la Cruz Vargas** se hace prestamista por **RD\$1,000,000.00** del señor Félix Dagoberto Sánchez Mora; en el mismo orden una tirilla del Banco Popular de fecha 27-3-2014 en donde se procede a la devolución del cheque adjunta original de cheque **No. 006163, de Ingeniera y Construcciones Pagán & Asociados por la suma de RD\$60,600.00, un recibo de pago y descargo a nombre de Esmirna Yelenny Batista Alcántara, sobre descargo por RD\$120,000.00;** original de un pagaré notarial de fecha 6 de mayo del 2014, en donde **Francisco Pagán Rodríguez** se hace deudor de Esmirna Yelenny Batista Alcántara y copia de la cédula de Esmirna Yelenis Batista Alcántara. Con lo que probamos que en fecha doce (12) de agosto del año 2016, el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** canceló una deuda con la señora Ermina Yelenny Batista Alcántara, relativa a un pagaré de fecha 6-5-2014 por DOP\$80,000 y el cheque sin fondos del Banco Popular no. 006163, de fecha 20-5-2014, librado a favor de Oscar Cuello, por la suma de DOP\$60,600.00, así como otras informaciones dentro de los documentos descritos. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.**

**1444. Un contrato entre Créditos Conas SRL, Bacilio Acosta Arias y **Francisco Pagán Rodríguez** de fecha 01 de octubre de 2015 y copia de cédula el Sr. **Bacilio Acosta Arias**. Con el que se probará que la empresa **Créditos Conas SRL**, cedió al señor **Bacilio Acosta Arias** un crédito sobre el acusado**

**Francisco Pagán Rodríguez**, que poseía por la suma de **DOP\$440,000.00**, en virtud del pagaré notarial no. 260-2011, de fecha 23 de diciembre del 2011, instrumentado por Doctor Gregorio De la Cruz de la Cruz.

**1445. Un documento titulado Relación de centros de Salud Terminados con balance de pago pendiente a la fecha, conteniendo unos cuadros detallando los equipamientos suministrados de fecha 27-05-2020.** Con lo que se prueba la relación de centros de salud terminados con balance de pagos pendientes a la fecha, conteniendo en la columna de No. Contrato, los casos en que aparecen pendiente de contratar varios de los centros de salud que fueron equipados. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1446. Una certificación laboral a nombre de Francisco Pagán de fecha 29 de julio del 2020 firmada por Lic. Víctor Felipe Arias García.** Con la que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** se desempeñó como Director General de la **OISOE**, desde el 5 de agosto del 2015, hasta el 16 de agosto del año 2020. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1447. Dos oficios de fecha 25 de junio del 2020 y 13 de febrero del 2020 con asunto “algunas consideraciones respecto al proceso de evaluación de los contratos del grupo Andrés & Camila y “Recomendaciones adelantadas por hallazgos en la segunda etapa de la auditoria legal de los contratos de la OISOE, con 4 y 3 hojas respectivamente.** Con lo que probamos los hallazgos



de una auditoria legal realizada por la firma Salcedo & Astacio Abogados, sobre el contrato del grupo Andrés & Camila, encontrándose cesiones de créditos y oposiciones de pago diversas o extraviadas, obras con cartas de entrega provisiones sin cubicaciones de cierre y retenidos liberados, obras finalizadas solamente con cargas de cierre provisional, cubicación de cierre y retenidos liberados. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1448. Una certificación de fecha 16-7-2020 firmada por Anny Benzan Labours directora de Recursos Humanos en esa fecha del Ministerio de Turismo sobre Francisco Pagán Rodríguez quien labora en dicha institución con salario de RD\$40,000 mensual.** Con la que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** laboró en el Ministerio de Turismo, en el departamento de Control y Desarrollo, desde el 17 de agosto del 2004, hasta el 14 de agosto del 2009, devengando un salario de **DOP\$40,000.00** mensuales. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1449. Un documento grapado que la primera página contiene el número de oficio 000399 de fecha 1-6-17 dirigido por Francisco Pagán Rodríguez al Lic. Enrique Ramírez Paniagua acerca del despacho de 111,000 galones de AC-30 a la empresa General Supply dicha comunicación posee un post-it que dice Alexis Medina, firmada R.A. :la segunda página del mismo documento se encuentra el manuscrito base de dicho oficio 000399; la tercera página una impresión de un correo de abierd@digepress.gob.do a Wilfredo**

**Antonio Ramírez Sánchez y otras; la tercera página una tabla titulada: Super V. FP-002-FP-004-2016 FP-005-2016 ENM-1 y ENM2 y ENM.4; la siguiente página la comunicación MH-2016-010969 de fecha 29 de marzo del 2019, firmada por Donald Guerrero Ortiz; la siguiente página posee una entrada al Diario de Transacciones Numero 19329084-00101040384-SIGEF; la última página la impresión del correo de [wmercedes@digepres.gob.do](mailto:wmercedes@digepres.gob.do) a Pablo Domingo del Carmen de la Cruz. Con lo que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** solicitó la autorización a la DGA del despacho de 111,000 galones de AC-20 a la empresa acusada **General Supply**, además de que le reconocía como empresa de **Juan Alexis Medina Sánchez**, por lo cual tenía el sticker a manuscrito con el nombre “**Alexis**”. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.**

**1450. Una hoja de libreta amarilla que manuscrita la palabra urgente II Cabral y Báez y explica sobre obras no previstas.** Con el que probamos que se le ocupó al acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, una hoja de librete que establece “*Hay que buscar justificación cantidades de obras no previstas e imposible de cuantificar si antes no exploramos la fundación o condiciones ocultas que se manifiestan en el proceso de ejecución de los trabajos (fundación, reforzamiento adicional, etc.) ...Cocinas, lavandería, subestación y obras externas en gral.*” Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

- 1451. Copia de una autorización para representación de parte del Ing. [Francisco Pagán Rodríguez](#) al Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez para pertenecer al comité de compras y contrataciones de la [OISOE](#), de fecha 7-1-2020.** Con lo que se prueba que el acusado **Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, fue designado para representar al coacusado **Francisco Pagán Rodríguez** ante el comité de compras y contrataciones, en todos procesos que este realice duran el año 2020. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.
- 1452. Un documento en tamaño legal que establece poder Especial dado por Francisco Pagán en representación de la [OISOE](#) a Carlos Ramón Salcedos y Otros Abogados para la Transferencia de un inmueble comprado mediante el inmueble [OISOE-FP-04I2016](#) de 60,000 metros cuadrados.** Con lo que probamos la adquisición de terrenos de parte del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** para la **OISOE**. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.
- 1453. Un documento en tamaño legal con el Título poder Especial donde [Francisco Pagán Rodríguez](#), representado a la [OISOE](#) se autoriza a la transferencia de propiedades adquiridas mediante contrato [OISOE-FP-03-2016](#) de fecha 12 de agosto de 2020.** Con lo que probamos la adquisición de terrenos de parte del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** para la **OISOE**. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista,

Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1454. Una comunicación de PROMEDICA productos medicinales SRL, firmado por Petronila Guzmán, Gerente General de fecha 17 de julio de 2020, la cual posee dos post it amarillos que dice “Leo, solicitar un 50% del proyecto justificando equipos de lavandería y cocina y obra civil” “y la otra nota: Mosquiteros Pagán Wilfredo”;** Con lo que se prueba que fue ocupada dicha comunicación y que tiene adherida dos notas amarillas, que en manuscritos establecen “Leo, solicitar un 50% del proyecto justificando equipos de lavandería y cocina y obra civil” “y la otra nota: Mosquiteros Pagán Wilfredo”; Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1455. Una hoja, manuscrita por la mitad en color azul, que establece “nota: hoy 14-12-2018, a la compañía contratista Andalar se le despacho 1,000.00 galones de AC-30, demás. Dicho mil galones serán devuelto por dicha empresa en el próximo retiro; ej: si mandan a buscar 6,000.00 AC-30, se le despacharan 5,000.00 y la cuenta se le hará por 6,000.00. Glenys hablo con la administradora de dicha empresa y quedo todo claro 9:pm.** Con lo que probamos que fue ocupada una hoja, manuscrita por la mitad en color azul, que establece: *“nota: hoy 14-12-2018, a la compañía contratista Andalar se le despacho 1,000.00 galones de AC-30, demás. Dicho mil galones serán devuelto por dicha empresa en el próximo retiro; ej: si mandan a buscar 6,000.00 AC-30 se le despacharan 5,000.00 y la cuenta se le hará por 6,000.00. Glenys hablo con la administradora de dicha empresa y quedo todo claro 9:pm.”* Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la

Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1456. Una carpeta negra que posee en la portada el escudo de la República Dominicana y el logo de la OISOE y el título Matriz General de Comparación de Precios de Equipamiento y Mobiliario de hospitales de Suplidores, conteniendo en su interior distintos cuadros con la comparación de los precios que establece el suplidor menor por precio, agosto 2019.** Con el mismo probamos que la empresa **Domedical Supply S.R.L.**, poseía en la mayoría de los casos el precio mayor de los equipos médicos a ser instalados en los hospitales, con un porcentaje general según la matriz, de 28% más que los demás suplidores y que dicha información era del conocimiento del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, pues la matriz se encuentra en su oficina. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1457. Una carpeta negra titulada Equipamientos Hospitales Supply SRL con el logo de OISOE y el escudo, conteniendo en su interior un resumen equipamiento Domedical con sus respectivos anexos.** Donde se evidenciará los documentos relativos a algunos de los equipamientos de hospitales realizados por **Domedical Supply S.R.L.** pagados por la **OISOE**. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1458. Una carpeta Negra que posee un postick que dice: “Caso 1- Caso señor Juan Arturo Zapata, 2- Caso INDRI, 3- Caso Leandro Alexis Lugo Pimentel”; al abrirla del lado izquierdo dividido con una hoja verde que dice: “Caso deuda al señor Juan Arturo Zapata Rodríguez, original de cheque 006289, de ICPA de fecha 30/10/2014, por dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos; el pagaré auténtico de fecha 27/12/2013, entre Susana García y **Francisco Pagán Rodríguez** y Moisés Jesús Pérez Medina, por el monto de RD\$2,070,000.00 que dice pagado “por todos los lados , con lapicero azul y lápiz; un poder Especial del Licdo. Moisés Pérez Medina a Juan Arturo Zapata Rodríguez de fecha 9-3-2016: una declaración jurada por cancelación de cheque de fecha 1-3-16 entre Francisco Pagán, Susana García y Eddy Manuel Burgos y Juan Arturo Zapata Rodríguez , acto de descargo por cancelación de deuda, entre Juan Arturo Zapata de fecha 10 de marzo del 2016: un recibo de valores firmado por Moisés Pérez Medina por 2,500,000.00 de fecha 10-03-2016; del lado derecho dividida con una hoja verde que tenía impreso Caso INDRI, construcción del Proyecto de canalización y control de inundaciones antiguo cauce del Rio Camú (El Riito) y Planta de Tratamiento; copia de comunicación del Ing. Olgo Fernández Rodríguez Dirigido a Francisco Pagán sin fecha; Copia del decreto Presidencial 236-15, copia de registro de contrato núm. 08368-2015 de fecha 7 de mayo del 2015 firmado por Rafael Germosen y Elvida Margarita Hidalgo; copia del contrato No. 12239 Sobre Servicios de Supervisión, de 6 paginas ; al pasar página en la carpeta , en el lado izquierdo dividido con caso Leandro Alexis Lugo Pimentel; Original de un acuerdo amigable ante Notario Público de fecha 12 de enero del 2015 entre Francisco Pagán y Jesús Leandro Almonte ----- sobre los cheques 006327 (RD\$50,000.00) y 006185 (RD\$63,000), de fecha 12/01/2015; un recibo de fecha 10-7-2015 por RD\$20,600.10 del centro Jurídico Brazoban Almonte &**

**Asociados; Copia de impresión de autorización número de comprobantes fiscales – NCF – de Francisco Pagán Rodríguez.** Con el que se prueba que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, realizó en fecha 10 de marzo del año 1026, la cancelación de una deuda por que proveía desde el año 2013, con el señor Juan Arturo Zapata Rodríguez, por la suma de **DOP\$2,500,000.00**, así como otras informaciones contenidas en el referido documento. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020, en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1459. Una carpeta negra que posee un sticker blanco que dice:” casos: 1 caso señor Arizon Arias Susana, 2-pagos pagaré Reynaldo A. García B., 3-caso laboral Monte Plata, caso laboral Juan Bautista García de la Rosa y Camilo García de la Rosa”, la misma contiene dentro dividida con una hoja azul que dice Caso señora Arison Arias Susana, un acto de acuerdo Amigable entre Arison Arias Susana y Francisco Pagán por (RD\$12,800,000.00) de fecha 25/11/15, un recibo No. 2590, a nombre de **Francisco Pagán Rodríguez** emitido por LUDESA (negocios diversos) por el monto de RD\$500,000.00 de fecha 15 de 12 del 2015; Original del cheque 006126 de la empresa ICPA a nombre de Leandro Lugo por RD\$339,200.00, rayado, un pagaré notarial número (10-2013) entre **Francisco Pagán Rodríguez** y Luan De Díaz Orozco De Los Santos y Félix Dagoberto Sánchez Mora; un recibo de valores con contenido explicativo en donde Arizon Arias Susana admite haber recibido RD\$5,000,000.00 por concepto de abonos a pagarés por parte de **Francisco Pagán Rodríguez**, este recibo es de fecha 25/ de noviembre del 2015; copia de la cédula de Arizon Vladimir Arias Susana que recibe RD\$5,000,000.00 en efectivo. Pagaré Notarial Autentico Núm. 05-2014, entre **Francisco Pagán Rodríguez** (deudor) y Arison Arias Susana (acreedor) por**



(RD\$6,800,000.00), pagaré Núm. 05-2014, entre **Francisco Pagán Rodríguez** y Arizon Arias Santana por (RD\$6,000,000.00); original del cheque 066300 de la empresa ICPA, a nombre de Arizon Arias por \$11,200,000; Pagaré no. 15-2015, entre **Francisco Pagán Rodríguez** y Arizon Arias Susana, escrito por RD\$6,200,000.00 el cual tiene escrito “nulo”; dividido con una hoja color verde que dice “pago pagaré Reynaldo Antonio Ramón García Brache”, un pagaré notarial no. 12 folio 12 de fecha 28-3-2014 entre Susana García, Francisco Pagán y Reynaldo Antonio García por el monto de \$378, 000.00; Recibo de pago Cancelación de deuda y descargo firmada por Reynaldo Antonio Ramón García por (RD\$378,000.00); un documento de recibo a favor Esteban Alfonso Cubilete por RD\$100,000.00, de fecha 20 de octubre del 2015; un recibo que firma entregado por Lic. Esteban Cubilete y Recibido por Sra. Altagracia Herminia Medina, por el monto RD\$300,000.00 de fecha por concepto saldo total préstamo de RD\$500,000.00, por cuentas de Sr. **Francisco Pagán Rodríguez**, recibido por RD\$100,000.00, de fecha 20 de octubre del año 2015, firmado por Esteban Alfonso Cubilete y Altagracia Herminia Medina Bosch de Pérez; copia de informe de deudas EDESUR Estado de cuenta por contrato, Contrato No. 5346307, conteniendo anexo un correo con firma de Narda Rosa Leyba Peña y una copia del recibo 169873020; copia del poder de representación especial de **Francisco Pagán Rodríguez** a Brisqued David Pérez García para representar ante Edesur; dividida con una hoja verde que dice Caso Laboral Monte Plata “Soluciones Monte Plata (SOLMOPLA SRL)” que contiene copia de una comunicación a quien pueda interesar a nombre de Dionicia Reyes Figueroa donde se hace contestar que el mismo saldo un crédito por RD\$85,000.00 de fecha 27-04/2011; dividido con una hoja verde dice “ Caso Laboral: 1-Ivan Bautista García De La Rosa y 2. Camilo García de la Rosa; un acto de descargo y finiquito en forma legal de parte de los Dres. Jorge

**F. Ferrer Reyes y Juan Antonio Calderón Calderón a favor de Francisco Pagán Rodríguez; Acta de desistimiento sobre demanda laboral y sen Arison Arias Susana sentencia Núm 206/2015, donde Juan Bautista García de la Rosa desiste a favor de Francisco Pagán Rodríguez; recibo firmado por Donats Rafael Luna, quien recibe de manos de Lina De La Cruz la Cantidad de RD\$110,000.00, por descargo a favor de Francisco Pagán Rodríguez; Acto de Alguacil Núm. 2183/2015, instrumentada por Jose Tomás Taveras Almonte, Alguacil de Estrado, original de la Sentencia 206/2015, emitida por la Segunda Sala del Juzgado de trabajo del Distrito Nacional. Con lo que probamos que el acusado Francisco Pagán Rodríguez, realizó el 25 de noviembre del año 2015, la cancelación de una deuda que provenía desde el año 2011, con el ciudadano Arison Arias Susana, por un valor de **DOP\$11,200,000.00**. De igual forma establece la cancelación de una deuda realizada en fecha 06 de noviembre del 2015, con el señor Reynaldo Antonio Ramón García Brache por un monto de **DOP\$550,000.00**, que data de un pagaré de fecha 28 de marzo del 2014. Así como otras informaciones contenidas en los documentos ocupados. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado Francisco Pagán Rodríguez.**

**1460. Una copia del mandamiento de pago de trabajos realizados y no pagados Núm. 733/2015 y del otro lado con una división verde que dice EL CORTECITO varias facturas y cubicación de la empresa PLOJEMCA del año 2015. Con lo que probamos que el señor Máximo Concepción, inició un proceso judicial penal por Trabajo Pagado y No Realizado, en el año 2015, en contra del acusado Francisco Pagán Rodríguez, por un monto de**

**DOP\$8,040,000.00**, sobre su empresa PLOJEMCA S.R.L. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1461. Una carpeta negra que posee un label blanco de dice Caso 1 PLOJEMCA SRL y/o Máximo Antonio Concepción que posee en su interior documentos relativos a Instalación Sanitaria Proyecto: Gran Ampliación (Bávaro Suites II).** Con lo que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, realizó el pago de una deuda al señor Máximo Concepción, que provenía de una subcontratación desde el año 2007, con la empresa de este, de nombre PLOJEMCA S.R.L. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1462. Una carpeta negra que posee un label blanco que dice Casos Ysidro Carvajal, Declaraciones Juradas, O & C Servicios y Técnicos y Cheques Oscar Cuello y Donato Luna; en el interior posee en el lado izquierdo con una separación verde que dice Caso Ysidro Carvajal Castillo, el original del cheque 006298, a nombre de Isidro Carvajal de la empresa ICPA por RD\$100,000.00 y un acto de desistimiento de acción firmado por Porfiria Jaquez R. de fecha 21 de agosto del 2015; sujeto --- en la carpeta un recibo de pago y descargo por RD\$300,000.00, firmado por Elvin Luciano Ramírez Solís de fecha 25 de Julio del 2016; con una separación de color verde que dice declaraciones juradas, se encuentra un documento legal que dice Declaración Jurada, con el núm. 896-15 firmada por Lic. Donato Rafael Luna, declarante; un documento legal titulado declaración jurada con el**

Núm. 896-15, firmada por **Francisco Pagán Rodríguez** como Declarante, en división de color verde que dice O&C Servicios y Tecnología SRL, un recibo de caja de O& C Servicios por RD\$15,434.82; en otra división de color verde que dice cheques, Oscar Cuello y Donato Luna , los originales de los cheques 006177 y 006306 de la Compañía ICPA, por 25,000 y 230,000 pesos dominicanos; el original del cheque 006178 por 85,000 de la empresa ICPA; un recibo de ingreso de fecha 9-6-15 por 30,000.00. Con lo que se prueba que el señor acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizó un pago de **DOP\$300,000.00**, a Elvin Luiciano Ramírez Rosis, por concepto de cancelación de salarios y pagos de trabajo de mecánica. Dicho pagó fue realizado en fecha 25 de julio del 2016. De igual forma se prueban otras informaciones contenidas en los documentos descritos. Dicho documento fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 29-nov-2020 en la Avenida Sarasota No.39, Sarasota Center, Local 302 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde funciona la empresa ICPA del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**.

**1463. Una carpeta color negro que dice label blanco casos 1- Prestamos Banco Popular, 2- Compra equipos Vermeer Caribbean y 3- Pagaré Notarial Moisés Jesús Pérez, al Abrirla en la parte izquierda separada con una hoja verde que dice préstamo Banco Popular No. Préstamo 779593839, una carta del 26-4-2016 hacia los señores ICPA CXA y **Francisco Pagán Rodríguez**, donde establece que salda la cantidad de RD\$1,843,859.14, firmada por Vilida González: un Boucher del Banco Popular por la suma de RD\$1,651,000.00, de fecha 13-04-16; dividido con una hoja verde que dice compra equipo Vermeer Caribbean, INC, recibos de finiquito y descargo, otras documentaciones alusivas al caso; Recibo de finiquito legal firmada por Mónica Polanco Gautier a favor de **Francisco Pagán Rodríguez**, de fecha 21**

de octubre del año 2014; recibo de saldo y descargo del 18 de abril del 2016, firmada por **Mónica Polanco Gautier**: comunicación en idioma inglés de la empresa **Vermeer Caribbean, INC**, de fecha 21 de octubre del 2014; original del recibo de fecha 14-4-16, de **Mónica Polanco Gautier** por la suma de **RD\$2,000,000.00**; un recibo y descargo por abono de pago por **RD\$50,000,000.00** de fecha 28-1-16, recibida por **Lcda. Mónica Polanco Gautier**. Con el que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** en fecha 13/04/2016, realizó el pago de un préstamo con el Banco Popular por la suma de **DOP\$1,843,859.14**.

**1464.** Una carpeta negra sin título por fuera que contiene un recibo de pago y de intereses por préstamo firmado por **Rafael Suncar Chea 001-0784772-5** a favor de **Francisco Pagán Rodríguez** por el monto de **RD\$1,856,839.90**. Con lo que probamos que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizó el pago de **DOP\$1,856,839.90** al señor **Rafael Suncar Chea** en fecha 28 de abril del 2016, por concepto de varios préstamos comprendidos entre noviembre 2009 y abril 2016.

**1465.** Comunicación Núm. DJ/611/2021 de fecha 11 de junio de 2021, de la Dirección Jurídica de la Autoridad Portuaria Dominicana, firmada por **Giangna Cabral Cerda**, Directora Jurídica, con los siguientes documentos anexos:

- a. Copia de Contrato No. 045/2011 de fecha 18 de abril de 2011 suscrito entre la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) representada por el Ing. **Ramón Rivas Cordero** y **Cementos Andino Dominicanos S.A.**, representado por **Miguel Chedrauy**, notariado por el Dr. **Apolinar Antonio Pérez Morel**;

- b.** Copia del Addendum No.1 al Contrato No. 045/2012 de fecha 10 de junio de 2012, suscrito entre la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) representada por el Ing. Ramón Rivas Cordero y Cementos Andino Dominicanos S.A., representado por Miguel Chedrauy;
- c.** Copia del Segundo Addendum del Contrato No. 045/2011 de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito entre la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) representada por Víctor Osvaldo Gómez Casanova y la sociedad Overseas Petroleum Group, S.R.L., representada por Julián Esteban Suriel Suazo, notariado por el Dr. Rafael Vinicio Abreu García;
- d.** Relación de facturas de arrendamientos respecto a Overseas Petroleum Group, S.R.L., así como las facturas de arrendamiento anexas No. 2008, 2027, 2046, 2059, 2085, 2104, 2136, 2158, 2187, 2221, 2255, 2276, 2298, 2322 y 2400, y las facturas; y las facturas de estadia no. 1895, 1924, 1940, 1945, 1959, 1970, 103, 2004, 2019, 2040, 2053, 2076, 2096, 110, 2123, 2150, 115, 2174, 2205, 2238, 2264, 2288, 2312, 2349 y 2441;
- e.** Copia certificada de Contrato No. 045/2011 de fecha 18 de abril de 2011 suscrito entre la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) representada por el Ing. Ramón Rivas Cordero y Cementos Andino Dominicanos S.A., representado por Miguel Chedrauy, notariado por el Dr. Apolinar Antonio Pérez Morel;
- f.** Copia certificada del Addendum No.1 al Contrato No. 045/2012 de fecha 10 de junio de 2012, suscrito entre la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) representada por el Ing. Ramón Rivas Cordero y Cementos Andino Dominicanos S.A., representado por Miguel Chedrauy;
- g.** Copia certificada del Segundo Addendum del Contrato No. 045/2011 de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito entre la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) representada por Víctor Osvaldo Gómez

Casanova y la sociedad Overseas Petroleum Group, S.R.L., representada por Julián Esteban Suriel Suazo, notarizado por el Dr. Rafael Vinicio Abreu García.

**Con estos documentos probamos que entre Overseas Petroleum Group, S.R.L. RNC 131-46559-5, y la Autoridad Portuaria Dominicana existe un contrato de arrendamiento para instalar las operaciones del AC30, que dicho espacio fue cedido por Cemento Andino Dominicano, y dicho contrato fue realizado, cuatro (04) días antes del contrato 381-2016, también probamos la factura generada a raíz de este contrato. Así como cualquier otra circunstancias de interés para el caso.**

**1466. Comunicación número 001631 de fecha 21 de junio de 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, suscrita por el Lic. Oscar Orlando D'Oleo Seiffe, Consultor Jurídico, remitiendo las declaraciones únicas aduaneras consignadas a [General Supply Corporation S.R.L.](#) S.R.L y Overseas Petroleum Group OPG, conteniendo como anexo los siguientes documentos:**

- a. Formulario de Declaración Única Aduanera (DUA), declaración núm. 10040-IC01-1611-000007, de fecha 25 de noviembre de 2016; con anexos de copia certificada de factura proforma invoice de General Oil Co., Inc., a nombre de Overseas Petroleum Group de fecha 21-10-2016, marcada con el número 2016-0001-OPGROU y su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, debidamente designada mediante la resolución Núm. 08-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 emitida por el Consejo del Poder Judicial; dos hojas de un documento relativo al envío de cemento asfáltico AC-30



indicando un total de 29,803.209 US Barrels, Bill of lading sin número sobre condiciones de transporte endosado por General Supply al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con sus traducciones del idioma inglés al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, debidamente designada mediante la resolución Núm. 08-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 emitida por el Consejo del Poder Judicial; reporte del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) sobre liquidación de impuestos de fecha 25/11/2016.

- b. Formulario de Declaración Única Aduanera (DUA), declaración núm. 10040-IC01-1703-000002, de fecha 02 de marzo de 2017; copia de comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 09 de marzo de 2017, firmada por Julián Suriel, endosando al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con el BL No. RO-E17-0006, la importación de 2,954,770.56 galones de cemento asfáltico AC-30; copia certificada de factura comercial, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 2017-0017 por 3,257,742.45 y su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, debidamente designada mediante la resolución Núm. 08-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 emitida por el Consejo del Poder Judicial; copia de factura comercial invoice de General Oil Co., INC., de fecha 13-02-2017, marcada con el núm. 2017-0017 a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**; Bill of Lading BCON1708001A respecto de la compañía General Oil CO Inc., con copia de hoja manuscrita y sellada indicando que “**General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., endosa el BL No. RO-E17-0006 al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”, con sello de MOPC sección de aduanas; Bill of Lading referente a la compañía Rio Energy International

- Inc.; reporte del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) sobre liquidación de impuestos, traducida por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, debidamente designada mediante la resolución Núm. 08-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 emitida por el Consejo del Poder Judicial, reporte del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) sobre liquidación de impuestos de fecha 08/06/2021.
- c. Formulario de Declaración Única Aduanera (DUA), declaración núm. 10040-IC01-1811-000001, de fecha 06 de noviembre de 2018, con copia de factura comercial de General Oil Co., INC., de fecha 27-09- 2018, marcada con el núm. 2018-0200/0927 a nombre de General Supply Corp. SRL, traducida por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, debidamente designada mediante la resolución Núm. 08-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 emitida por el Consejo del Poder Judicial; Tanker Bill of Lading BCIB1836001, copia certificada de comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 16 de agosto de 2018, firmada por Wacal Méndez, endosando al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con el BL No. BCIB1836001, la importación consistente en 19,145.71 barriles cortas de cemento asfáltico AC-30; reporte del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) sobre liquidación de impuestos de fecha 08/06/2021.
- d. Formulario de Declaración Única Aduanera (DUA), declaración núm. 10040-IC01-1806-000003, de fecha 27 de junio de 2018; copia de factura comercial invoice de General Oil Co., INC., de fecha 18 de enero de 2018, marcada con el núm. 2017-0130-GENSUPPLY, a nombre **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L., traducida por la Interprete Judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, debidamente designada mediante la resolución Núm. 08-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 emitida por el Consejo del

Poder Judicial; y reporte del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) sobre liquidación de impuestos de fecha 08/06/2021.

**Con lo que probamos las declaraciones de importación realizadas por la empresa *General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.*, el tipo de producto, la cantidad importada, así como también que dichos productos fueron traspasados al Ministerio de Obras Públicas y cargados con los impuestos de dichas importaciones, al Estado Dominicano. También probamos que Overseas Petroleum Group OPG, no tiene registro de importación, así como cualquier otra circunstancia relevante en el presente caso.**

**1467.** Comunicación Núm. 003054 de fecha 27 de octubre de 2021, del Ministerio de Medio Ambiente, firmada por Orlando Jorge Mera, Ministro, y en adjunto el oficio DEIA-CI-271-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, firmado por Omar Batista, Director de Evaluación de Impacto Ambiental. **Con el cual probamos que las empresas Smart Investments Solutions 21, SRL., Blue Dinamit, LTD, *General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.* y Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L. no tienen permisos ambientales otorgados, así como cualquier otra circunstancia relevante en el presente caso.**

**1468.** Comunicación de fecha 02 de noviembre 2021, del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, firmada por Ulises Morla Pérez, Director Jurídico, respecto a autorizaciones, permisos o licencias para la importación de productos derivados del petróleo. **Con la cual probamos que en el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, no figuran autorizaciones, permisos o licencias para la importación de productos derivados del petróleo, referente a las personas jurídicas Smart Investments Solutions 21, SRL., Blue Dinamit, LTD, *General Supply Corporation S.R.L. S.R.L.* y**

**Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L. Así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho investigado.**

**1469.** Comunicación Núm. 1801 de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas (MOPC), firmada por el Lic. Domingo Santana Castillo, Director Jurídico, conteniendo como anexo copia del contrato No. 558-17, de fecha 01 de noviembre de 2017, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), representado por Gonzalo Castillo Terrero y la empresa **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, representada por Julián Esteban Suriel Suazo. **Con el cual probamos que se suscribió un contrato entre el Estado Dominicano representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en la persona de Sr. Gonzalo Castillo Terrero y la empresa General Supply Corporation S.R.L., S.R.L., representada por Julián Esteban Suriel Suazo y que al referido contrato no se le dio curso, por no tener la documentación correspondiente completa y por ende no está certificado por contraloría y no posee libramiento alguno. Así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.**

**1470.** Comunicación de fecha 02 de diciembre del 2021, realizada por Catalino Correa Hidalgo, Contralor General de la República, donde se remite el informe de la unidad antifraude de la Contraloría General de la República. **Con lo cual se prueba el envío del informe de la unidad antifraude, el contenido de dicho informe, así como la forma en la que fue redactado el mismo y cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho investigado.**

**1471.** Informe ejecutivo número CGR-DAF-2021-145, de fecha 02 de diciembre del 2021, emitido por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, realizado por Leónidas Radhamés Peña Díaz. **Con lo que probamos que la empresa *General Supply Corporation S.R.L.*, resultó beneficiada con cesiones de crédito y línea de crédito, los montos de estas líneas y cesiones de crédito, a través de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), y que dichas cesiones de crédito resultaron ser ficticias, además probamos, las irregularidades de los pagos y los contratos a las que fueron cargados dichas cesiones, así como cualquier circunstancia de interés para el caso.**

**1472.** Informe de fecha 02/12/2021 de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República resultante de las solicitudes realizadas por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) números 5659-2021 de fecha 15/10/2021, PEPCA: 5143-2021 de fecha 20/10/2021; PEPCA: 4557-2021 de fecha 29/06/2021: **Con lo que probamos en detalle cuales fueron los montos contratados y pagados a *General Supply Corporation*, la cantidad de dinero que se pagó por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC; las irregularidades en los pagos hechos por el Ministerio de Hacienda cargado a deuda pública, la líneas de créditos con cesión de créditos, así como las maniobras fraudulentas para adquirir las cesiones de crédito y las líneas de crédito, además de cualquier otra circunstancia de interés para el caso.**

**1473.** **Certificación de la unidad antifraude de fecha 02/12/2021**, remitiendo carpeta digital, en memoria color rojo con negro, marca Sandisk de 16GB. **Con**

dicha certificación probamos que en las carpetas etiquetadas como 381-2016 (CO-0002269-2016), 599-2017 (CO-0001911-2017), FB-015-2010 (LIB.1648), FB-096-2009 (LIB.1649), FP-011-2020 (LIB.1862), MH-2021-029608, con subcarpetas y otros anexos son conforme a los originales que reposan en los archivos de la Contraloría General de la República, los libramientos, y los soportes de los pagos de los contratos 599-2017 y 381-2016. Así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1474. Comunicación número 017725/2021 de fecha 02/12/2021, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que remite el Informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al suministro de material asfáltico AC-30 entre el Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones (MOPC) y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1ro. de diciembre del 2021 número (OP N.010834/2021). Con dicha comunicación probamos que en fecha 02 de diciembre del 2021 fue remitido a la Procuraduría General de la República el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al suministro de material asfáltico AC-30 entre el Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones (MOPC) y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**

1475. Informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al suministro de material asfáltico AC-30 entre el Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones (MOPC) y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, marcada con el número OP N<sup>o</sup> 010834/2021. Con el cual probamos que se realizó la contratación sin evidencia de proceso de selección, ejecución de contrato sin evidencia de

poder especial presidencial, contrato sin cláusula del monto contratado, que no hay evidencia de registro del contrato en la Contraloría General de la República, adquisición de cemento AC-30 sin evidencia de apropiación presupuestaria, adquisición de derivados de petróleo a empresas sin evidencia de licencia, ausencia de certificado de calidad y ensayo de verificación del AC-30, impuestos y recargos dejados de percibir por el Estado, ascendente a \$171,999,103, diferencia en AC-30 importado versus facturado por la cantidad de 2,884,623 galones, equivalente a RD\$359,712,488 y la diferencia en la factura NCF1150000057 de fecha 4 de enero de 2017, factura versus importados, por la cantidad de 29,265 galones, equivalente a RD\$4,787,024. Así como cualquier otra circunstancia relativa a los hechos investigados y levantados en el informe.

**1476. Resolución AUD-X-2021-005, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emanada de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno en fecha 2 de diciembre de 2021, juntamente con el Informe Legal de “Investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas al suministro de material asfáltico AC-30, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa General Supply Corp. SRL”. Con dicha resolución probamos** que fue aprobado el informe final de la investigación especial practicada al suministro de material asfáltico AC-30, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa General Supply Corp. SRL, y el informe legal correspondiente, en el cual se concluye que los principales funcionarios de la entidad investigada, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos. Así como las



irregularidades cometidas por la empresa General Supply y cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**1477. Certificación Núm. 612-2021 conteniendo un (1) CD marca Maxel de 80 minutos color verde, marcado DGA 612-2021, TRA01-21-71710 de fecha 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Aduanas, suscrita por Gabino José Polanco, Subdirector Técnico, y los siguientes documentos:**

1. Un (1) formulario de exportaciones de enero de 2002 a mayo 2021, relativos a la empresa Smart Investments Solutions 21 S.R.L.
2. Un (1) formulario de importaciones de enero de 2002 a mayo 2021, relativos a la empresa Smart Investments Solutions 21 S.R.L.
3. Un (1) formulario de exportaciones de enero de 2002 a mayo 2021, relativos a la empresa Blue Dinamit LTD.
4. Un (1) formulario de importaciones de enero de 2002 a mayo 2021, relativos a la empresa Blue Dinamit LTD.
5. Un (1) formulario de exportaciones de enero de 2002 a mayo 2021, relativos a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
6. Un (1) formulario de exportaciones de enero de 2002 a mayo 2021, relativos a la empresa Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L.
7. Un (1) formulario de importaciones de enero de 2002 a mayo 2021, relativos a la empresa Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L.
8. Comunicación DA-PMC-21-000142 de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Aduanas, suscrito por Rainero Olivo Bordas, Administrador de Aduanas, remitiendo de las declaraciones Núm 10150-IC01-1712-001E57, 10150-IC01-1809-00079B, Y 10150-IC01-1809-002795, y adjunto los siguientes documentos certificados por la Dirección General

de Aduanas: BL núm. HLCUB02171204966 (3 pág); BL núm. SUDUB8159A2WQS3U; BL núm. 8BOG022563 (4 pág); y UPS Waybill Código 1W471ANKJZD y 4 etiquetas de envío (11.02, 2.20, 2.20, 7.50 libras respectivamente), más dos etiquetas de envío.

**Con la cual probamos que las empresas Smart Investments Solutions 21 SRL, Blue Dinamit, LTD, y Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., no tienen registro de importación, así como los registro de importación de General Supply Corporation SRL,. Demostramos además que el CD anexo, se encuentran registradas las importaciones realizadas por General Supply Corp. Así como cualquier otra circunstancia relevante en el presente caso.**

**1478. Certificación núm. DC-C-Oct-1136 de fecha 22 de octubre de 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, suscrita por Gabino José Polanco, Subdirector Técnico, respecto al pago de impuestos y penalidades por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente a las importaciones realizadas por la Administración del Puerto de Boca Chica. Con la cual probamos probar el pago de impuestos y penalidades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente a las importaciones realizadas por la Administración del Puerto de Boca Chica. Así como cualquier otra circunstancia relevante en el presente caso.**

**1479. Oficio núm. MH-2021-013779 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el Ministerio Hacienda, suscrito por el Viceministro de Políticas Tributarias, Martín Zapata Sánchez, sobre informe de exoneraciones formuladas por el Ministerio de Obras Públicas (MOPC) y la Oficina de Ingenieros**

**Supervisores de Obras del Estado (OISOE) desde el año 2015 hasta agosto de 2020, con un (1) CD anexo. Con lo que** probamos el sacrificio fiscal que sufrió el Estado dominicano por concepto de exoneración de impuestos, cuyos montos ascienden en el Ministerio de Obras Públicas a la suma de RD\$3,885,472,868.5, de entre los cuales sobresalen los productos de Emulsión asfáltica con el 94.9% del monto total del dinero dejado de percibir por el Estado Dominicano, así como cualquier otra circunstancia relevante en el presente caso.

**1480. Una carpeta azul enviada por la Dirección Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante comunicación número 1296 de fecha 7 de abril del 2021, la cual indica la remisión de cuatro carpetas contentivos de los contratos no. 381-2016, 599-17 y sus libramientos, contrato 381-2016, 558-2017 y 599-2017, oficios varios, actos de alguacil y otros documentos;**

**Carpeta del contrato no. 381-2016 y su libramiento No. 780-1, Libramiento No. 814-1, Libramiento No. 896-1, Libramiento No. 11651-1 y Libramiento No. 1582-1, conteniendo en su interior:**

- **Libramiento No. 780-1**
  - a. Entrada certificada de diario de transacciones, número y versión 780-1, de fecha 18/02/2019.
  - b. Relación certificada de facturación corrección temperatura desde 02/01/2019 hasta 28/01/2019 impreso en fecha 05/02/2019 (4 págs.), preparado por Carlos Alarcón;
  - c. Oficio Disa #10 certificado de fecha 11 de febrero del 2019, dirigido al Lic. Rafael Germosén de tres páginas.

- d. Oficio No. 0273/2019 certificada de fecha 14 de febrero del 2019, sobre remisión de factura No. 000021 d/f 31/01/2019, dirigido a la señora Jacqueline Joaquín Almonte.
- e. Oficio No. 0244/2019 certificado de fecha 12 de febrero 2019, sobre devolución de factura 000021 d/f 31/01/2019, a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- f. Oficio No. 0203/2019 certificado de fecha 07 de febrero del 2019, sobre remisión de factura No. 000021 d/f 31/01/2019, de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., dirigido a la señora Jacqueline Joaquín Almonte.
- g. Oficio No. VMSFO-23-2019 certificado de fecha 07 de febrero 2019, dirigida al Lic. Rafael Germosén, sobre remisión de comunicación de fecha 06/02/2019, del Lic. Wacal Méndez, gerente, **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- h. Oficio de fecha 13 de febrero 2019, certificado dirigido al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras, vía Enrique Lied, vice ministro, pagina 1 y 2.
- i. Oficio de fecha 13 de febrero 2019, certificado dirigido al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras, con atención al Lic. Rafael A. Germosén Andújar, relativo a la corrección de la factura No. 20 NCF B1500000005.
- j. Oficio Disa #013 de fecha 15 de febrero del 2019, certificado dirigido al Lic. Rafael Germosén, relacionado a la remisión de la No. 000011 d/f 2-28/1/2019 con relación a la entrega de material

asfáltico AC-30, despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**,

- k. Documento certificado emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, elaborado por el Dpto. de importación y suministro de asfalto, con relación al asfalto AC-30 comprado a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L, a partir del 4/1/2017, de tres páginas, por la cantidad facturada de 405,551.98.
- l. Factura No. 000021 certificada de fecha 31/Ene/2019, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., con relación a la entrega de 405, 550.98 galones de cemento asfáltico AC-30 entregados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- m. Remisión de factura certificada No. 0284/2019, de fecha 15 de febrero 2019, dirigido al Lic. Luis Rafael Andújar, Encargado Departamento Contabilidad.
- n. Comunicación No. CO-0002269-2016, certificada de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**
- o. Comunicación No. DME/0069 certificada de fecha 01 de febrero 2019, dirigida al Lic. Donald Guerrero Ortiz, con relación a cuentas por pagar al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- p. Documento certificado emitido por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 15 de febrero de 2019, relacionado a la tasa de cambio del dólar a esa fecha era de RD\$50.3908 y RD\$50.4947.

- q. Estado económico de fiscalización certificado relacionado al suministro de cemento asfáltico (AC-30), del Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, marcada con el contrato No. 381-2016, de fecha 2/12/16.
- r. Estado Económico certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 21 de febrero del 2019, relacionada a la deuda de dicho ministerio a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., de tres páginas.
- s. Hoja de cálculo de cubicaciones del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., de fecha 21 de febrero 2019.
- t. Certificación de apropiación presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, del período fiscal 2019, de fecha 18/02/2019.
- u. Certificación de disponibilidad de cuota para comprometer, emitido por el Ministerio de Hacienda, del período fiscal 2019, de fecha 18/02/2019.
- v. Documento con las siguientes descripciones, terminado 2019-0211-01-0001-780, orden de pago (lib) 05-MAR-19, beneficiario General Supply Corporation, S.R.L.
  - Conduce No. 0001148, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
  - Hoja marcada con número 3, certificada de fecha 02 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.

- Conduce No. 0001147, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 03, certificado emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 2 de enero del 2019, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff.
- Conduce No. 0001146, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 7, certificado de fecha 02 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001145, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 01, certificada emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 2 de enero del 2019, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff.
- Conduce No. 0001144, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.



- Orden de despacho No. 02, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 2 de enero del 2019, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff.
- Conduce No. 0001143, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 1918, certificada del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 7/12/2018, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 50,000 galones de cemento asfaltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1914, certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 6/12/2018, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 119,600 galones de cemento asfaltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1908, certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 5/12/2018, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 400,000 galones de cemento asfaltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1670, certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 13/06/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfaltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1617, certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 28/12/2016, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfaltico AC-30.

- Orden de despacho No. 1918, certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 7/12/2018, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 50,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1928, certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 27/12/2018, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 600,000 galones de cemento asfáltico.
- Orden de despacho No. 1921, certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 19/12/2018, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 71,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Comunicación certificada de fecha 6 de febrero del 2019, certificada instrumentada por **General Supply Corporation S.R.L.**, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, relacionada a la factura No. 21, de fecha 31/01/2018 y NFC B1500000006, por un monto de US\$1,176.097.84, por concepto de despacho de 405,550.98 galones de AC-30 cemento asfáltico.
- Conduce No. 0001176, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación certificada de fecha 10 de enero del 2019, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 1,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1921 de fecha 19 de diciembre del 2018.

- Conduce No. 0001175, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero 2019, relacionado a la entrega de 1,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación certificada de fecha 10 de enero del 2019, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1921 de fecha 19 de diciembre del 2018.
- Conduce No. 0001174, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 18, certificad de fecha 10 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001173, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 20, de fecha 10 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001172, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Orden de despacho No. 02, certificado emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 8 de enero del 2019, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff.
- Conduce No. 0001170, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha certificado 2019, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 15, certificada de fecha 08 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001169, emitido certificado por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 17, certificada de fecha 08 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001168, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 enero 2019, relacionado a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 19, de fecha 08 enero 2019, certificada de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 3,500 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001167, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 enero 2019, relacionado a la

entrega de 3,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Comunicación de fecha 08-01-2019, certificada de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 8,000 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1-18 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001166, certificado emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 16, certificada de fecha 08 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001165, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de fecha 08 de enero del 2019, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 8,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1921 de fecha 19 de diciembre del 2018.
- Copia certificada de Conduce No. 0001164, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Copia certificada de Orden de despacho No. 01, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 8 de enero del 2019, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff, relacionada a según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 8,500 galones de AC-30.
- C Copia certificada de onduce No. 0001163, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de fecha 07 de enero del 2019, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 8,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1921 de fecha 19 de diciembre del 2018.
- Copia certificada de Conduce No. 0001162, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 11, de fecha 03 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 7,500 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 14, de fecha 03 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.

- Copia certificada de Conduce No. 0001160, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 13, de fecha 04 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001159, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 01, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 3 de enero del 2019, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff, relacionada a según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 7,000 galones de AC-30.
- Conduce No. 0001158, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 03 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 9, de fecha 03 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 7,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001157, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 3 enero 2019,



relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Copia certificada de Hoja marcada con número 12, de fecha 03 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001155, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 3 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 10, de fecha 03 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 6,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001156, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 3 enero 2019, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de fecha 08 de enero del 2019, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 8,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1921 de fecha 19 de diciembre del 2018.
- Copia certificada de Conduce No. 0001154, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 3 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Copia certificada de Orden de despacho No. 02, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 3 de enero del 2019, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff, relacionada a según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 9,000 galones de AC-30.
- Copia certificada de Conduce No. 0001153, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 21 febrero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 8, de fecha 03 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001152, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 3 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 2, de fecha 02 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001150, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 1, de fecha 02 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica,

relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.

- Copia certificada de Conduce No. 0001149, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 37, de fecha 25 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 7,500 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001193, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 25 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 33, de fecha 25 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001192, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 25 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 31, de fecha 17 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,500 galones, firmado por Felipe Bermúdez.

- Copia certificada de Conduce No. 0001191, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 30, de fecha 17 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001190, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 28, de fecha 17 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001189, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 26, de fecha 17 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 6,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001188, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 enero 2019,

relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Copia certificada de Hoja marcada con número 29, de fecha 17 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001187, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 25, de fecha 17 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001186, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 16 de enero 2019, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C).
- Copia certificada de Conduce No. 0001185, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Orden de despacho No. 02, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 16 de enero del 2019, dirigida

al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff, relacionada a según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 8,000 galones de AC-30.

- Copia certificada de Conduce No. 0001184, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Orden de despacho No. 01, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 16 de enero del 2019, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff, relacionada a según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 7,000 galones de AC-30.
- Copia certificada de Conduce No. 0001183, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 23, de fecha 11 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001182, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 25, de fecha 11 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica,

relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.

- Copia certificada de Conduce No. 0001181, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 22, de fecha 11 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 6,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001180, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 enero 2019, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 19, de fecha 10 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 7,500 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001179, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de fecha 10/01/2019, instrumentada por Asfalto del Norte, S.R.L, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada solicitud de retiro de 8,000 galones de AC-30 con carga a la orden #1670.



- Copia certificada de Conduce No. 0001178, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 10 de enero 2019, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 8,000 Gls. De AC-30 (H.A.C).
- Copia certificada de Conduce No. 0001177, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 enero 2019, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de fecha 10 de enero del 2019, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1921 de fecha 19 de diciembre del 2018.
- Copia certificada de Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado REP 40131, de fecha 06/03/2014, de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, con dos páginas.
- Copia certificada de Consulta de obligaciones fiscales de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de febrero del 20119, de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, RNC 131120601.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 38, de fecha 28 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.

- Copia certificada de Conduce No. 0001197, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 28 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 34, de fecha 28 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 7,500 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001196, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 28 enero 2019, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 36, de fecha 28 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001195, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 28 enero 2019, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Hoja marcada con número 35, de fecha 25 enero 2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001191, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 25 enero 2019,

relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Copia certificada de Entrada de diario de transacciones, número y versión 814-1, de fecha 19/02/2019.
- Certificado de apropiación presupuestaria, del Ministerio de Hacienda, período fiscal 2019, de fecha 15/02/2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Copia certificada de Documento emitido por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 14 de febrero de 2019, relacionado a la tasa de cambio del dólar a esa fecha era de RD\$50.3821/USD y RD\$50.4921/USD.
- Copia certificada de Documento emitido por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 18 de febrero de 2019, relacionado a la tasa de cambio del dólar a esa fecha era de RD\$50.4047/USD y RD\$50.4961/USD.
- Copia certificada de Entrada de diario de transacciones y número de versión 780-1, de fecha 18/02/2019.
- Copia certificada de Cálculo de cubicaciones del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, concepto de pago factura 000021, por suministro de cemento asfáltico AC-30, por el monto de 56,417,372.22 pesos.
- Copia certificada de Estado económico del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, fecha 2/12/2016 emitido por el Ministerio de Obras Pública, de tres páginas.
- Copia certificada de Estado económico del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, emitido por el Ministerio de Obras Pública.

- Copia certificada de Estado económico fiscalización, fecha de Número de Expediente C1 realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con relación al subproyecto suministro de cemento asfáltico (AC-30), del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, por el monto de 4,191,473.96.
- Copia certificada de Comunicación No. DME/0069 de fecha 01 de febrero 2019, dirigida al Lic. Donald Guerrero Ortiz, con relación a cuentas por pagar al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.
- Copia certificada de Comunicación No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia certificada de Estado económico elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con relación al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., y la obra adquisición de cemento asfáltico (AC-30) de tres páginas, del 2 de diciembre de 2016.
- Copia certificada de Estado económico fiscalización, realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con relación al subproyecto suministro de cemento asfáltico (AC-30), del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, de fecha 2/12/16 por 3,015,376.12.
- Copia certificada de Comunicación del Ministerio de Hacienda de fecha 15/02/2019, sobre disponibilidad de cuota para

comprometer, de la unidad ejecutora Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Copia certificada de Cálculo de cubicaciones del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, concepto de pago factura 000021, por RD\$19,582,627.78 por suministro de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1898 de fecha 06-12-2018, de la orden 120, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 8,000 galones de AC-30 cemento asfáltico.
- Copia certificada de Conduce No. 0001018, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de fecha 06 de diciembre de 2018, elaborada por Ingeniería Estrella dirigida a General Supply, relacionada al despacho de 7,000 gls de AC-30, de la orden de MOCP # 1913.
- Copia certificada de Conduce No. 0001018, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación de fecha 06 de diciembre de 2018, elaborada por Ingeniería Estrella dirigida a General Supply, relacionada al despacho de 7,000 gls de AC-30, de la orden de MOCP # 1913.
- Copia certificada de Conduce No. 0001016, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018,

relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Copia certificada de Hoja marcada con número 8, de fecha 06 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Copia certificada de Conduce No. 0001015, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Copia certificada de Comunicación elaborada por la Constructora Aguilera Quezada, en fecha 06 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el retiro de 8,500.00 (ocho mil quinientos) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1915, emitida a su favor por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Copia certificada de Conduce No. 0001014, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación elaborada por la Constructora Campos, S.A., en fecha 06 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el retiro de siete mil quinientos galones (7,500.00) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1671.
- Copia certificada de Comunicación elaborada por la Constructora Aguilera Quezada, en fecha 05 de diciembre del 2018, dirigida a

**General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, con carta de solicitud 004 relacionada a la solicitud de retiro de 8,000.00 (ocho mil) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1915, emitida a su favor por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Copia certificada de Conduce No. 0001012, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Copia certificada de Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 06 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1665-42, en la cual autorizan despachar 9,500 gls de AC-30 con cargo a la orden #1664 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 22/05/2017.
- Copia certificada de Conduce No. 0001013, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Oficio No. 0272/2019 elaborado por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras de Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones de fecha 14 de febrero 2019, con relación al pago de la factura No. 000020 d/f 31/12/2018 a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Copia certificada de Cotización Disa # 012 d/f 14/2/2019 al Licdo. Rafael Germosén, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado a la revisión de factura de tres páginas.
- Copia certificada de Planilla del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, departamento de importaciones y suministro de



asfalto, material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017, de dos páginas por el monto de RD\$1,039,785.14.

- Copia certificada de Planilla del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, departamento de importaciones y suministro de asfalto, material asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017, de dos páginas por el monto RD\$8,594,471.18.
- Copia certificada de Factura No. 000020, de fecha 31/Dic/2018, elaborada por **General Supply Corporation S.R.L.**, relacionado a la venta de 1,039,784.87 galones de cemento asfáltico AC-30, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Copia certificada de la comunicación de fecha 3 de enero 2019 para la remisión de factura de **General Supply Corporation S.R.L.** al señor Ing. Enrique Lied, Vice Ministro de Supervisión y Fiscalización de Obras, relacionado a la remisión de factura número 000020 de fecha 31 de diciembre del 2018, por un monto de US\$ 3,015,376.12, por concepto de despacho de 1,039,784.87 galones de AC-30 cemento asfáltico.
- Copia certificada de Conduce No. 0001065, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 10 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 9,000 Gls. De AC-30 (H.A.C).

- Conduce No. 0001065, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 10 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C).
- Conduce No. 0001062, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 13, de fecha 10 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 6,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001061, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 14, de fecha 10 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001060, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de Antigua Investments SRL, de fecha 10 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**,

SRL, relacionado a autorización de despacho según orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1900.

- Conduce No. 0001059, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de fecha 10 de diciembre del 2018, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asígnación según oficio No. 1923 de fecha 19 de diciembre del 2018.
- Conduce No. 0001058, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de fecha 10 de diciembre del 2018, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asígnación según oficio No. 1923 de fecha 19 de diciembre del 2018.
- Conduce No. 0001057, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de fecha 10 de diciembre del 2018, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 194 d/f 05-12-2018 a nombre de Mera Muñoz & Fondeur.

- Conduce No. 0001056, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 01, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 10 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 9,000 galones de AC-30.
- Conduce No. 0001055, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 03, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 10 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 8,000 galones de AC-30.
- Conduce No. 0001054, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de Antigua Investments SRL, de fecha 10 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado a autorización de despacho según orden del

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1900, sobre despacho de 9,000 galones de AC-30.

- Conduce No. 0001053, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 02, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 10 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 9,000 galones de AC-30.
- Conduce No. 0001052, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 10 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 7 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000 (siete mil galones de AC-30).
- Conduce No. 0001049, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por la Constructora Aguilera Quezada, en fecha 07 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el retiro de 7,000.00 (siete mil quinientos) galones de AC-30 con cargo a la

orden No. 1915, emitida a su favor por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

- Conduce No. 0001048, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 7 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 9,000 (nueve mil galones de AC-30).
- Conduce No. 0001047, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 11, de fecha 07 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001046, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con número 12, de fecha 07 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 6,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001045, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega

de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Hoja marcada con número 10, de fecha 07 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001044, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 04, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 07 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada según orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 8,500 galones de AC-30.
- Conduce No. 0001043, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por la Constructora Aguilera Quezada, en fecha 07 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el retiro de 6,500.00 (siete mil quinientos) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1915, emitida a su favor por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



- Conduce No. 0001042, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por Byo Transfalto HAC, SRL en fecha 21-12-2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, sobre autorización de despacho la cantidad de 9,000 galones de AC-30, mediante la orden 1898 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001041, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de Antigua Investments SRL, de fecha 7 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado a autorización de despacho según orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1900, sobre despacho de 9,000 galones de AC-30.
- Conduce No. 0001040, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de fecha 07 de diciembre de 2018, elaborada por Ingeniería Estrella dirigida a General Supply, relacionada al despacho de 7,000 gls de AC-30, de la orden de MOCP # 1913.
- Conduce No. 0001039, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega

de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Comunicación de fecha 07 de diciembre de 2018, elaborada por Ingeniería Estrella dirigida a General Supply, relacionada al despacho de 7,000 gls de AC-30, de la orden de MOCP # 1913.
- Conduce No. 0001038, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por Byo Transfalto HAC, SRL en fecha 07-12-2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, sobre autorización de despacho la cantidad de 9,000 galones de AC-30, mediante la orden 1898 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 05 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1665-41, en la cual autorizan despachar 9,500 gls de AC-30 con cargo a la orden #1665 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 22/05/2017.
- Conduce No. 0001001, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por la Constructora Campos, S.A., en fecha 05 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el despacho de

siete mil quinientos (7,500.00) galones de AC-30, correspondiente a la orden No. 1671.

- Conduce No. 0001000, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por la Constructora Aguilera Quezada, en fecha 04 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el retiro de 6,500.00 (seis mil quinientos) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1915, emitida a su favor por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 000998, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por la Constructora Campos, S.A., en fecha 07 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el despacho de siete mil quinientos (7,500.00) galones de AC-30, correspondiente a la orden No. 1671, del Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce No. 0001029, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 01, emitida por la Constructora Caliche, S.R.L. en fecha 7 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply**

**Corporation S.R.L.**, SRL, con relación a la orden de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1908 d/f 05/12/2018, de la cantidad de 9,000 galones de AC-30.

- Conduce No. 0001028, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No. 1912-4 de fecha 07-12-2018, elaborada por ECOVIAL, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, relacionada al despacho de los materiales suscritos en la orden No. 1912 del Ministerio de Obras Públicas, de la cantidad de 6,000.00 galones de AC-30 Cemento Asfaltico.
- Conduce No. 0001027, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Orden de despacho No. 1912-1 de fecha 06-12-2018, elaborada por ECOVIAL, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, relacionada al despacho de los materiales suscritos en la orden No. 1912 del Ministerio de Obras Públicas, de la cantidad de 9,000.00 galones de AC-30 Cemento Asfaltico.
- Conduce No. 0001025, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Orden de despacho No. 1912-2 de fecha 06-12-2018, elaborada por ECOVIAL, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**,

relacionada al despacho de los materiales suscritos en la orden No. 1912 del Ministerio de Obras Públicas, de la cantidad de 9,000.00 galones de AC-30 Cemento Asfáltico.

- Conduce No. 0001024, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Hoja marcada con el número 6, de fecha 06 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001023, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Hoja marcada con el número 9, de fecha 06 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 7,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001022, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Hoja marcada con el número 7, de fecha 06 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al

despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Conduce No. 0001021, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación elaborada por Byo Transfalto HAC, SRL en fecha 06-12-2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, sobre autorización de despacho la cantidad de 9,000 galones de AC-30, mediante la orden 1898 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001020, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación elaborada por Byo Transfalto HAC, SRL en fecha 06-12-2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, sobre autorización de despacho la cantidad de 9,000 galones de AC-30, mediante la orden 1898 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001019, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 11 de diciembre del 2018, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply**

**Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1923 de fecha 19 de diciembre del 2018

- Conduce No. 0001072, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 11 de diciembre del 2018, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1904 d/f 05-12-2018 a nombre de Mera Muñoz & Fondeur, de la cantidad de 6,500 galones de AC-30.
- Conduce No. 0001071, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía Fagenca Faneyte & Genao, S.R.L. del 11 de diciembre de 2018, dirigida a General Supply, S.R.L. en virtud de la orden núm. 1782-28 de fecha 09 de febrero de 2018.
- Conduce No. 0001070, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Hoja marcada con el número 17, de fecha 11 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al



despacho de 7,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Conduce No. 0001069, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Hoja marcada con el número 18, de fecha 11 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001068, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía INGECOMPSA, SRL, del 11 de diciembre de 2018, dirigida a General Supply, S.R.L. en virtud de la orden núm. 1907-04/12/2018.
- Conduce No. 0001067, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 11 de enero 2019, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C).

- Conduce No. 0001066, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por la Constructora Campos, S.A., en fecha 11 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el retiro de siete mil quinientos galones (7,500.00) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1671.
- Orden de despacho No. 1642 de fecha 23/3/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1623 de fecha 19/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1918 de fecha 7/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1915 de fecha 6/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1914 de fecha 6/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1913 de fecha 5/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.

- Orden de despacho No. 1912 de fecha 6/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1908 de fecha 5/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1907 de fecha 5/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1904 de fecha 5/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1903 de fecha 5/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1902 de fecha 5/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1900 de fecha 5/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1898 de fecha 4/12/2018, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce No. 0001010, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega

de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Comunicación elaborada por la Constructora Aguilera Quezada, en fecha 05 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el retiro de 6,500.00 (seis mil quinientos) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1915, emitida a su favor por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001009, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por la Constructora Aguilera Quezada, en fecha 05 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Boca Chica, solicitando el retiro de 7,000.00 (siete mil) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1915, emitida a su favor por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001008, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con el número 5, de fecha 05 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Conduce No. 0001007, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con el número 4, de fecha 05 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001006, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con el número 3, de fecha 05 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,500 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001005, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con el número 2, de fecha 05 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Conduce No. 0001004, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Hoja marcada con el número 1, de fecha 05 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 9,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001003, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 05 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación de fecha 5 de febrero del 2019, elaborada por **General Supply Corporation S.R.L.** dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dirección general de supervisión y fiscalización de obras, referente a corrección de la factura No. 20, documento de tres páginas.
- Comunicación de fecha 12 de febrero del 2019, elaborada por **General Supply Corporation S.R.L.** dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dirección general de supervisión y fiscalización de obras, referente a corrección de la factura No. 20, documento de tres páginas.
- Comunicación de fecha 07 de enero 2019, elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dirección general de supervisión y fiscalización de obras, concerniente a remisión de

factura No. 000020 d/f 31/12/2018 de la Empresa **General Supply Corporation S.R.L.**

- Comunicación de fecha 14 de enero 2019, elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dirección general de supervisión y fiscalización de obras, concerniente a remisión de factura No. 00002 d/f 31/12/2018 de la Empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, a los fines de corrección.
- Comunicación de fecha 07 de febrero 2019, elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dirección general de supervisión y fiscalización de obras, concerniente a remisión de factura No. 000020 d/f 31/12/2018 de la Empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, a los fines de corrección.
- Comunicación de fecha 12 de febrero 2019, elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dirección general de supervisión y fiscalización de obras, concerniente a remisión de factura No. 00002 d/f 31/12/2018 de la Empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, a los fines de corrección.
- Oficio Disa#002 de fecha 11 de enero de 2019 de tres páginas.
- Oficio Disa#009 de fecha 8 de febrero de 2019 de tres páginas.
- Conduces desde el 1027 al 1142, firmado por Carlos Alarcón.
- Comunicación elaborada por Asfalto del Cibao, S.R.L, de fecha 4 de diciembre del 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, solicitando el retiro de 6,500.00 (seis mil quinientos) galones de AC-30 con cargo a la orden No. 1642, emitida a su favor por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- (Conduces No. 000995 a No. 0001037, No. 0001101) Conduce No. 000996, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de



fecha 04 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Orden # 1782-17 de fecha 09/02/2018 emitida por Fagenca, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L.
- Conduce No. 000995, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 03 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 03 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1665, en la cual autorizan despachar 9,500 gls de AC-30.
- Conduce No. 000994, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 03 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho núm. 1782 de fecha 20-4-2018, del Ministerio de Obras Públicas a **General Supply Corporation S.R.L.**
- Orden de despacho núm. 1671 de fecha 13-6-2018, del Ministerio de Obras Públicas a **General Supply Corporation S.R.L.**
- Orden de despacho núm. 1665 de fecha 22-5-2017, del Ministerio de Obras Públicas a **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce No. 0001037, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas.

- Conduce No. 0001036, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 20 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 20 de diciembre 2019, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1914 de fecha 6/12/2018.
- Conduce No. 0001035, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 20 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Hoja marcada con el número 40, de fecha 19 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,500 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001034, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Hoja marcada con el número 37, de fecha 19 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 6,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Conduce No. 0001033, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública
- Hoja marcada con el número 38, de fecha 19 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 7,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001032, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación elaborada por Byo Transfalto HAC, SRL en fecha 19-12-2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, sobre autorización de despacho la cantidad de 9,000 galones de AC-30, mediante la orden 1898 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001031, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Conduce No. 0001101, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.

- Hoja marcada con el número 25, de fecha 14 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 6,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 0001100, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Planilla de dirección financiera del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 19/2/19, del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**
- Planilla de dirección financiera del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 19/2/19, del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**
- Comunicación de fecha 21 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 0001142, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 21 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación elaborada por Byo Transfalto HAC, SRL en fecha 07-12-2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, sobre autorización de despacho la cantidad de 9,000 galones de AC-30, mediante la orden 1898 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Conduce No. 0001141, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 21 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 21 de diciembre 2019, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1914 de fecha 6/12/2018.
- Conduce No. 0001140, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 21 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 20 de diciembre 2019, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 9,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1898 de fecha 4/12/2018.
- Conduce No. 0001139, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 20 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 20 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 0001138, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 20 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.

- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 20 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 8,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1914 de fecha 6/12/2018.
- Conduce No. 0001137, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 20 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 20 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 0001111, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 0001108, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Hoja marcada con el número 31, de fecha 16 diciembre 2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, Boca Chica, relacionado al despacho de 8,000 galones, firmado por Felipe Bermúdez, mediante la orden No. 1902, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Conduce No. 0001106, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 0001105, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 0001104, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 16 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1903, en la cual autorizan despachar 9,500 gls de AC-30.
- Conduce No. 0001103, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.



- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 16 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1903, en la cual autorizan despachar 9,500 gls de AC-30.
- Conduce No. 0001102, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 16 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 0001123, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de fecha 18 de diciembre de 2018, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho 1904 d/f 05-12-2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Mera Muñoz & Fondeur.
- Conduce No. 0001122, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, al Ministerio de Obras Pública.
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 18 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**,

SRL, relacionado al retiro de 7,000 Gls. de AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1914 de fecha 6/12/2018.

- Conduce No. 0001120, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Ministerio de Obras Públicas
- Conduce No. 0001119, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, al Parque Ind. ITABO, San Miguel
- Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, elaborada por Mar Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho 1902 d/f 05-12-2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001118, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, a Joaquín Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, elaborada por Mar Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho por 8,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico, con la orden No. 1902 d/f 05-12-2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001117, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega

de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, a Joaquín Balaguer, Navarrete, Santiago

- Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, elaborada por Mar Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho por 9,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico, con la orden No. 1902 d/f 05-12-2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001116, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, a Joaquín Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, elaborada por Mar Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho por 9,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico, con la orden No. 1902 d/f 05-12-2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001115, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, a Joaquín Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 13 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000 Gls. de AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1914 de fecha 6/12/2018.

- Conduce No. 0001114, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, a Pepsoltech Construcciones.
- Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, elaborada por Mar Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho por 8,500.00 Gls. De AC-30 cemento asfaltico, con la orden No. 1902 d/f 05-12-2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Felipe Bermúdez.
- Conduce No. 0001115, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, a Joaquín Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, elaborada por FAGENCA, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 8,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfaltico, con la orden No. 1918, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Catalina Pérez.
- Conduce No. 0001112, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 17 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, a (FAGENCA) FANEYTE & GENEAO, Santo Domingo
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 17 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 8,000.00 Gls. de AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1914 de fecha 6/12/2018.

- Conduce No. 0001093, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a (FAGENCA) FANEYTE & GENEAO, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 14 de diciembre de 2018, elaborada por Constructora CALICHE, S. R. L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización del despacho de 7,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico, con la orden No. 1908, de d/f 05/12/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Ing. María Angélica Martínez.
- Conduce No. 0001092, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora CALICHE, S. R. L. KM: 22 Carretera La Cuaba
- Comunicación de fecha 14 de diciembre de 2018, elaborada por Constructora CALICHE, S. R. L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 5,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico, con la orden No. 1923, de d/f 19/12/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Andalar Internacional,SRL  
Jesús Jiménez/ Representante
- Conduce No. 0001090, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 5,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Andalar, SRL, Santiago
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 14 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**,

SRL, relacionado al retiro de 7,000.00 Gls. de AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1914 de fecha 6/12/2018.

- Conduce No. 0001089, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Pepsoltech Construcciones
- Comunicación de fecha 14 de diciembre de 2018, elaborada por Mera Fondeur, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho de 6,500.00 Gls. De AC-30 cemento asfaltico, con la orden No. 1904, de d/f 05/12/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 0001088, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 22, de fecha 12/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001088, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Conduce No. 0001086, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquín Balaguer, Navarrete Santiago

- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 21, de fecha 12/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001085, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquín Balaguer, Navarrete Santiago
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 20, de fecha 12/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001084, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquín Balaguer, Navarrete Santiago
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 24, de fecha 12/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001083, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquín Balaguer, Navarrete Santiago
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 23, de fecha 12/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001082, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega



de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquín Balaguer, Navarrete Santiago

- Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, elaborada por FAGENCA, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 8,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico, con la orden No. 1918, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de Catalina Pérez.
- Conduce No. 0001081, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a (FAGENCA) FANEYTE & GENAO, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 12 de diciembre del 2018, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 194 d/f 05-12-2018 a nombre de Mera Muñoz & Fondeur.
- Conduce No. 0001080, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 14 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000.00 Gls. de AC-30 (H.A.C), con cargo a la orden No. 1914 de fecha 6/12/2018.
- Conduce No. 0001079, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega

de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Pepsoltech Construcciones

- Comunicación de fecha 12 de diciembre del 2018, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1923 de fecha 19 de diciembre del 2018
- Conduce No. 0001078, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Andalar, SRL
- Comunicación de fecha 12 de diciembre del 2018, elaborada por Constructora Campos, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,500.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden No. 023-2018 d/01671
- Conduce No. 0001077, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Campos, Planta Cotui
- Comunicación de fecha 12 de diciembre del 2018, elaborada por Ingecompsa, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,500.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden No. 1907 d/f 04/12/2018
- Conduce No. 0001076, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 12 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ingecompsa, Aut. Duarte, Sec. Pino Herrado Villa Altagracia

- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 19, de fecha 11/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001075, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquien Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de fecha 11 de diciembre del 2018, elaborada por BYOTRANSFALTO HAC, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 9,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden No. 1898 d/f 04/12/2018
- Conduce No. 0001074, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a BYOTRANSFALTO HAC, Calle El Llano No. 28, Prof. Otto Rivera, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 41, de fecha 19/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001130, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquien Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 39, de fecha 19/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902

- Conduce No. 0001129, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquien Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de fecha 19-12-2018, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 8,000 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1918-05 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001128, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., Santo Domingo
- Comunicación de Pepsoltech Construcciones de fecha 19 de diciembre 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionado al retiro de 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C).
- Conduce No. 0001126, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., Santo Domingo
- Comunicación de fecha 18-12-2018, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 8,000 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1918-05 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 0001124, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2018, relacionado a la entrega

de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., Santo Domingo

- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2018, elaborada por BYOTRANSFALTO HAC, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 9,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden No. 1898 d/f 04/12/2018
- Comunicación de fecha 07 de diciembre del 2018, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 194 d/f 05-12-2018 a nombre de Mera Muñoz & Fondeur.
- Conduce No. 0001036, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 06 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1903, en la cual autorizan despachar 9,500 gls de AC-30 con cargo a la orden #1664 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 05/12/2018.
- Conduce No. 0001035, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Alba Sánchez & Asociados S.A.S, Planta ITABO IND. San Miguel
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 07 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1912, en la cual

autorizan despachar 7,000 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 06/12/2018.

- Conduce No. 0001034, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Constructora CALICHE, de fecha 07 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1908, en la cual autorizan despachar 9,000 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 05/12/2018.
- Conduce No. 0001033, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora CALICHE, KM. 22 Carretera La Cuaba
- Comunicación elaborada por Constructora CALICHE, de fecha 07 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1908, en la cual autorizan despachar 8,000 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 05/12/2018.
- Conduce No. 0001032, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora CALICHE, KM. 22 Carretera La Cuaba
- Comunicación elaborada por Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 07 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho

No. 1903, en la cual autorizan despachar 9,500 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 05/12/2018

- Conduce No. 0001031, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Alba Sánchez & Asociados S.A.S. Planta ITABO IND. San Miguel
- Comunicación elaborada por Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 07 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1665, en la cual autorizan despachar 9,500 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 05/12/2018.
- Conduce No. 0001030, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 07 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 3,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Alba Sánchez & Asociados S.A.S. Planta ITABO IND. San Miguel
- Comunicación de fecha 11 de diciembre del 2018, elaborada por Andalar Internacional, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada al retiro de 7,000.00 galones de AC-30, correspondientes a la orden de Asignación según oficio No. 1923 de fecha 19 de diciembre del 2018.
- Conduce No. 0001073, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 11 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Andalar, Santiago



- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 26, de fecha 14/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001099, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquien Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 30, de fecha 14/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001098, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 3,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquien Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 29, de fecha 14/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001097, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquien Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 28, de fecha 14/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001096, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de

7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquien Balaguer, Navarrete, Santiago

- Comunicación elaborada por Mar Constructora con la numeración 27, de fecha 14/12/2018 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el No. de orden 1902
- Conduce No. 0001095, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Mar, Aut. Joaquien Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación elaborada por Constructora CALICHE, de fecha 14 de diciembre del 2018, con relación a la orden de despacho No. 1908, en la cual autorizan despachar 9,000 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 05/12/2018.
- Conduce No. 0001094, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora CALICHE, KM. 22 Carretera La Cuaba
- Comunicación de fecha 14-12-2018, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 8,000 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1918 emitida a favor del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones

**Contrato núm. 381-2016, libramiento #896-1.**

- Entrada de diario de transacciones, número y versión 896-1, de fecha 20/02/2018.

- Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, del Ministerio de Hacienda, período fiscal 2018, de fecha 20/02/2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Certificado de Apropiación Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda, período fiscal 2018, de fecha 20/02/2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Consulta Obligaciones Fiscales de fecha 26 febrero 2018
- Certificación DGII-TSS No. De documentación 131120601, No. De certificación 000344988, de fecha 26 febrero 2018
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado REP 40131, de fecha 06/03/2014, de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, con dos páginas.
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 05 febrero del 2018, OF. No. DF-165-2018, dirigida a la Lic. Melania Ditren
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 26 enero del 2018, No. 0025, dirigida al Lic. Ramón E. Nin Volquez
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha enero 26 del 2018, No. 0016/2018, dirigida al Lic. Domingo Lora
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 26 febrero 2018
- Comunicación No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**

- Estado económico del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, emitido por el Ministerio de Obras Pública, de dos páginas.
- Estado económico fiscalización relacionado al suministro de cemento asfáltico (AC-30), del Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, marcada con el contrato No. 381-2016, de fecha 2/12/16.
- Documento emitido por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 16 de febrero de 2018, relacionado a la tasa de cambio del dólar a esa fecha era de RD\$48.7937 y RD\$48.9156.
- Documento emitido por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigida al Banco De Reservas De La República Dominicana, relacionado a la deuda que posee el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones con la empresa General Supply Corporation, S. R. L. L, la misma es de US\$2,049,643.15, anexo Certificación de Cuentas Por Pagar Al Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.** al 11 de septiembre del 2017 de fecha 26 febrero 2018
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 17 de octubre, 2017, No. 1750, dirigida al Lic. Ramón Nin Volquez, nexa original acto de Alguacil número 23-10-2017
- Comunicación No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**

- Conduce No. 655, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Malespin Constructora, Bani
- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1735 d/f 12-12-2017 a nombre de Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 654, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Munoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1735 d/f 12-12-2017 a nombre de Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 653, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Munoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 18 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 9,000 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.

- Conduce No. 652, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Mera Munoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación de fecha 14 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1735 d/f 12-12-2017 a nombre de Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 651, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 15 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Mera Munoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 15 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 8,000 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017
- Conduce No. 650, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 15 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 14 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 8,000 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 648, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo

- Comunicación de fecha 14-12-2017, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 8,000 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1698 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 647, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L Santo Domingo
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 14 de diciembre del 2017 con relación a la orden de despacho No. 1665, en la cual autorizan despachar 9,500 gls de AC-30 con cargo a la orden #1664 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 22/05/2017.
- Conduce No. 646, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Alba Sánchez & Asociados S.A.S, ITABO IND. Parque IND. San Miguel
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 14 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 7,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 645, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 14 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00



galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo

- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 13 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 8,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 644, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 13 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 13 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 643, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 13 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 13 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 3,500.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 642, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 12 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 3,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo

- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 12 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual autorizan despachar 5,500.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 23/10/2017.
- Conduce No. 641, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 12 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 11 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 23/10/2017.
- Conduce No. 640, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 11 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 11-12-2017, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 6,500 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1698 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 639, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 11 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a agencia, Faneyte & Genao, S.R.L., Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 08 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho

No. 1665, en la cual autorizan despachar 9,500 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 22/05/2017.

- Conduce No. 638, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Alba Sánchez & Asociados S.A.S, Planta ITABO IND. San Miguel
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada Garcia e fecha 08 de diciembre del 2017, que hace referencia al retiro de 8,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfaltico con el No. De orden 1731, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- Conduce No. 637, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada Garcia
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 08 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual autorizan despachar 8,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 23/10/2017.
- Conduce No. 636, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 08 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 07-12-2017, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 3,000 galones de Ac-30 con

cargo a la orden 1698 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).

- Conduce No. 634, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 07 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 3,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., Santo Domingo
- Comunicación de fecha 07-12-2017, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 3,500 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1662-8 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 633, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 07 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 3,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 07 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 23/10/2017.
- Conduce No. 632, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 07 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 06 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1665-42, en la cual autorizan despachar 9,500 gls de

AC-30 con cargo a la orden #1664 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 22/05/2017.

- Conduce No. 631, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 06 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 06 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 19/07/2017
- Conduce No. 630, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 06 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada Garcia de fecha 01 de diciembre del 2017, que hace referencia al retiro de 8,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico con el No. De orden 1731, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- Conduce No. 629, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada García
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada Garcia de fecha 04 de diciembre del 2017, que hace referencia al retiro de 8,000.00 Gls.

De AC-30 cemento asfáltico con el No. De orden 1731, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

- Conduce No. 628, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada Garcia
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 04 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual autorizan despachar 8,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 23/10/2017
- Conduce No. 627, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 04 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 04 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 23/10/2017
- Conduce No. 626, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 04 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 01 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual

autorizan despachar 8,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 23/10/2017

- Conduce No. 623, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 01 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 01 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1710, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 23/10/2017
- Conduce No. 622, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 01 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada Garcia de fecha 01 de diciembre del 2017, que hace referencia al retiro de 8,000.00 Gls. de AC-30 cemento asfáltico con el No. De orden 1731, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce No. 621, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 01 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada Garcia.
- Orden de despacho No. 1710, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 23/10/2017, dirigido a **General Supply**



**Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.

- Orden de despacho No. 1670, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 13/06/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1665, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 22/05/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 400,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1662, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 17/05/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 200,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Conduce No. 664, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 19 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 663, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a

Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.

- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 19 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 662, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 18 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 661, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.
- Comunicación de fecha 18-12-2017, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 8,000 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1698 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 660, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2018, relacionado a la entrega de

8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., Santo Domingo.

- Comunicación de fecha 18-12-2017, de la compañía Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al retiro de 6,500 galones de Ac-30 con cargo a la orden 1698 emitida a favor del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC).
- Conduce No. 659, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2018, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca, Faneyte & Genao, S.R.L., Santo Domingo.
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 18 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 8,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 658, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 18 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 657, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a entregado a

Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.

- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1735 d/f 12-12-2017 a nombre de Mera Muñoz & Fondeur.
- Conduce No. 656, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago.
- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2017, elaborada por Malespin Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho de 9,000.00 de AC-30 cemento asfáltico, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con la orden No. 1626.
- Orden de despacho No. 1655, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 18/04/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 250,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1626, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 10/02/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 70,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1735, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 12/12/2017, dirigido a **General Supply**

**Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 200,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.

- Orden de despacho No. 1731, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 28/11/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 30,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1730, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 28/11/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1698, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 15/09/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 200,000.00 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Documento Relación de Factura Corrección Temperatura, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 01/12/2017, tres paginas
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General e Superv. Y Fisc. De Obras, de fecha 04 enero del 2018, DGSFO No. 0022/2018, dirigida a la Ing. Jacquelyn Joaquin Almonte
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General e Superv. Y Fisc. De Obras, de fecha 04 enero del 2018, WMSFO-03-2018, dirigida al Lic. Rafael Germosen
- Comunicación emitida por General Supply de fecha 03 enero del 2018, dirigida al señor Ing. Enrique Lied, hace referencia a la

remisión de la factura No. 000012 de fecha 21 de diciembre del 2017, anexa factura por valor de US\$1,070,624.70

- Documentación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, hace referencia a la compra de material asfáltico AC-30 por parte de **General Supply Corporation S.R.L.** a partir del 04/01/2017
- Documentación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, hace referencia al despacho de material asfáltico AC-30 desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** a partir de enero del 2017
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, hace referencia a la Continuación Disa No.0002 d/f 8/01/2018, dirigida al Lic. Rafael Germosen
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, hace referencia a la Disa No.0002 de fecha 08 de enero del 2018, dirigida al Lic. Rafael Germosen, asunto Remisión de factura
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General e Superv. Y Fisc. De Obras, de fecha 08 enero del 2018, DGSFO No. 0027-2017, dirigida al Lic. Luis Rafael Andujar
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1735 d/f 12-12-2017 a nombre de Lic. Carmelo A. Almánzar

- Conduce No. 673, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 19 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 672, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Malespin Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho de 9,000.00 de AC-30 cemento asfaltico, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con la orden No. 1626.
- Conduce No. 655, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 de diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Malespin Constructora, Bani.
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 19 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 7,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.



- Conduce No. 670, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 19 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 8,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.
- Conduce No. 669, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo.
- Comunicación elaborada por Corporacion De Asfalto, SRL., de fecha 19 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1665, en la cual autorizan despachar 7,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP.
- Conduce No. 668, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporacion De Asfalto, SRL., Calle 1ra. No. 5, Cerros de Gurabo II.
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1735 d/f 12-12-2017 a nombre de Lic. Carmelo A. Almánzar

- Conduce No. 667, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago.
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, relacionada a la autorización de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 1735 d/f 12-12-2017 a nombre de Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 666, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago.
- Comunicación emitida por Asfalto Del Norte de fecha 19-12-2017, que hace referencia al retiro de 6,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico con la orden No. 1670 de fecha 13 junio del 2017, elaborada por Miguel L. García 031-0274493-9.
- Conduce No. 665, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Asfaltos Del Norte, Duarte KM. 4 ½, Santiago.
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 19 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1730, en la cual autorizan despachar 6,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 28/11/2017.

- Contrato núm. 381-2016, libramiento #11651-1
- Entrada de Diario de Transacciones, número y versión 11651-1, de fecha 18/12/2017.
- Comunicación de fecha 31 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 417, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 31 agosto 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora CALICHE, S. R. L. KM: 22 Carretera La Cuaba
- Comunicación emitida por Asfalto Del Norte de fecha 30-08-2017, que hace referencia al retiro de 7,000.00 Gls. De AC-30 cemento asfáltico con la orden No. 1665
- Conduce No. 416, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 30 agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporación De Asfaltos, S.R.L., El Bejucal, El Seibo
- Comunicación de fecha 31 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 415, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 30 agosto 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago
- Comunicación elaborada por Corporacion De Asfalto, SRL., de fecha 30 de diciembre del 2017, con relación a la orden de despacho

No. 1655, en la cual autorizan despachar 8,500.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP

- Conduce No. 414, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 septiembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Const. De Obras Viales, S. R. L., Santo Domingo
- Conduce No. 477, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por Ecovial, de fecha 29 de septiembre del 2017, con relación a la orden de despacho No. 1686, en la cual autorizan despachar 9,000.00 Gls. de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP del 19/07/2017.
- Conduce No. 669, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Santiago
- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao
- Conduce No. 479, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 septiembre 2017, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Const. De Obras Viales, S. R. L., Santo Domingo

- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial Empresa Const. De Obras Viales
- Conduce No. 480, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 septiembre 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Asfaltos Del Norte, S. R. L., Aut. Joaquin Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Norte
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado REP 40131, de fecha 06/03/2014, de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, con dos páginas.
- Constancia de Certificacion No. CO.217953828946 de fecha 21/12/2017
- Constancia de Certificacion No. 871942 de fecha 20 de diciembre del 2017
- Comunicación No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**
- Comunicación de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Norte
- Conduce No. 468, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 27 septiembre 2017, relacionado a la entrega de

8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Asfaltos Del Norte, S. R. L., Aut. Joaquin Balaguer, Navarrete, Santiago

- Comunicación de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Norte
- Conduce No. 469, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 27 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Santiago
- Comunicación de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Norte
- Conduce No. 470, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 27 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Santiago
- Comunicación de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao
- Conduce No. 471, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 27 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado Ecovial Empresa Const. De Obras Viales, S. R. L., Santo Domingo
- Comunicación de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 472, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 27 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega

de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado Ecovial  
Empresa Const. De Obras Viales, S. R. L., Santo Domingo

- Comunicación de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 473, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Asfaltos Del Norte, S. R. L., Aut. Joaquin Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Norte
- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 476, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Santiago
- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 475, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Santiago
- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporacion De Asfalto, SRL.



- Conduce No. 474, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporacion De Asfaltos, S. R. L., El Bejucal, El Seibo.
- Conduce No. 467, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 27 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Asfaltos Del Norte, Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 466, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 465, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 29 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 04 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 438, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a

Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.

- Comunicación de fecha 04 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 437, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 04 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L.
- Conduce No. 436, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L., Carretera Hato Mayor el Puerto, A 7km de Hato Mayor.
- Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporacion De Asfalto, SRL.
- Conduce No. 434, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporacion De Asfaltos, S. R. L., El Bejucal, El Seibo.
- Comunicación de fecha 01 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporacion De Asfalto, SRL.

- Conduce No. 433, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporacion De Asfaltos, S. R. L., El Bejucal, El Seibo.
- Comunicación de fecha 01 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 432, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 01 septiembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 01 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 431, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 01 septiembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 01 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporacion De Asfalto, SRL.
- Conduce No. 430, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 01 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporacion De Asfaltos, S. R. L., El Bejucal, El Seibo.

- Comunicación de fecha 01 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 427, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 01 septiembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago.
- Orden de despacho No. 1694, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 29/08/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfaltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1686, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 19/07/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfaltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1674, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 19/06/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 400,000 galones de cemento asfaltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1662, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 17/05/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 200,000 galones de cemento asfaltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1655, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 18/04/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 250,000 galones de cemento asfaltico AC-30.

- Orden de despacho No. 1670, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 13/06/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Documento de fecha 26 diciembre 2017
- Comunicación de fecha 15 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 454, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 15 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 15 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 453, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 15 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 15 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporacion De Asfalto, SRL.
- Conduce No. 452, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 15 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporacion De Asfaltos, S. R. L., El Bejucal, El Seibo.

- Comunicación de fecha 14 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 450, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 01 septiembre 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 14 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporacion De Asfalto, SRL.
- Conduce No. 449, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Corporacion De Asfaltos, S. R. L., El Bejucal, El Seibo.
- Comunicación de fecha 15 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 670, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 13 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Comunicación de fecha 13 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 444, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 13 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega

de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.

- Comunicación de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 441, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 11 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 04 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 440, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 septiembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 04 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Comunicación de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 464, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer



- Comunicación de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 463, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 462, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 461, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 460, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial

Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.

- Comunicación de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa
- Conduce No. 457, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 456, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Comunicación de fecha 15 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 455, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 15 de septiembre del 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Documento Relación de Factura Corrección Temperatura, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 29/09/2017, tres paginas.

- Oficio No. VMSFO-670-2017 de fecha 03 de octubre 2017, dirigida al Lic. Rafael Germosén, sobre remisión de comunicación de fecha 02/10/2017, del Ing. Enrique Lied, Viceministro de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Comunicación emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 02 de octubre del 2017, dirigida al Ing. Enrique Lied, Viceministro de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Factura a Nombre de Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 000009, de fecha 30 septiembre 2017, por valor de US\$1,325,264.85.
- Documentacion que hace referencia a la compra de AC-30 por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** a partir del 04/01/2017.
- Documentacion que hace referencia al despacho de AC-30 de los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** a partir del 2017.
- Continuuacion de Disa No. 0108 d/f 12/10/2017, dirigida al Lic. Rafael Germosem.
- Documento que hace referencia a la Disa No. 0108 de fecha 12 de octubre del 2017, dirigida al Lic. Rafael Germosen.
- Oficio No. DGSFO-2040-2017 de fecha 13 de octubre 2017, dirigida al Lic. Luis Rafael Andujar, sobre remisión de factura de fecha 30/09/2017.
- Comunicación de fecha 31 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 426, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 31 agosto 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construcción en General SRL., Navarrete Santiago.

- Comunicación de fecha 31 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L.
- Conduce No. 423, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 31 agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L., Carretera Hato Mayor El Puerto, a 7 km De Hato Mayor.
- Comunicación de fecha 31 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L.
- Conduce No. 422, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 31 agosto 2017, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L., Carretera Hato Mayor El Puerto, a 7 km De Hato Mayor.
- Comunicación de fecha 31 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial.
- Conduce No. 399, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Asfaltos Del Norte, Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 04 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial.

- Conduce No. 398, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 04 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Cibao, con la numeración 1642-26.
- Conduce No. 397, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Asfaltos Del Cibao, S. R. L., Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 04 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial.
- Conduce No. 396, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 04 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Cibao, con la numeración 1642-25.
- Conduce No. 395, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Asfaltos Del Cibao, S. R. L., Navarrete Santiago.

- Comunicación de fecha 04 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construcción en General SRL.
- Conduce No. 394, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Multicon Construcción en General SRL., Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 04 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construcción en General SRL.
- Conduce No. 393, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Multicon Construcción en General SRL., Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial.
- Conduce No. 392, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporacion De Asfalto, SRL.
- Conduce No. 391, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto del 2017, relacionado a la entrega de

9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporación De Asfaltos, S. R. L., El Bejucal, El Seibo.

- Conduce No. 420, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 31 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 31 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construcción en General SRL.
- Conduce No. 419, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construcción en General SRL., Navarrete Santiago.
- Comunicación de fecha 31 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao.
- Conduce No. 418, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 31 de agosto del 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecocisa Equipos y Construcciones del Cibao, Las Lavas, Carr. Joaquin Balaguer.
- Conduce No. 407, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 22 agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L., Carretera Hato Mayor El Puerto, a 7 km De Hato Mayor.



- Comunicación de fecha 22 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L.
- Conduce No. 406, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 22 agosto 2017, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L., Carretera Hato Mayor El Puerto, a 7 km De Hato Mayor.
- Comunicación de fecha 09 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial.
- Conduce No. 405, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 09 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial.
- Conduce No. 404, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga.
- Comunicación de fecha 07 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce No. 403, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 de agosto 2017, relacionado a la entrega de

9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Caliche, S.R.L., Km. 22 Carretera La Cuaba.

- Comunicación de fecha 07 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial.
- Conduce No. 402, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga
- Comunicación de fecha 07 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 401, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga
- Comunicación de fecha 07 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Campos, con el No. De orden:016-2017 d/o 1671
- Conduce No. 400, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Campos, Planta Cotui
- Comunicación de fecha 07 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Cibao, con la numeración 1642-27

- Comunicación de fecha 30 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 413, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 30 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga
- Comunicación de fecha 30 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 412, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga
- Comunicación de fecha 30 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 411, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 30 agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago
- Comunicación de fecha 30 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 410, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 30 agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construcción en General SRL., Navarrete Santiago

- Comunicación de fecha 28 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Campos, con el No. De orden:017-2017 d/o 1671
- Conduce No. 409, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Constructora Campos, Planta Cotui
- Comunicación de fecha 23 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporación De Asfalto, SRL.
- Conduce No. 408, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 23 de agosto 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporación De Asfalto, SRL., Calle 1ra. No. 5, Cerros de Gurabo II
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporación De Asfalto, SRL., con la orden de retiro No. 1655-12
- Conduce No. 391, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Corporación De Asfalto, SRL., El Bejucal, El Seibo
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporación De Asfalto, SRL., con la orden de retiro No. 1655-12

- Conduce No. 390, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Corporacion De Asfalto, SRL., El Bejucal
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 389, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 388, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 387, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, KM. 22 Aut. Duarte, La Guayiga

- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 386, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Campos, con el No. De orden: 015-2017 d/o 1671
- Conduce No. 385, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 2 de agosto 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Constructora Campos, Planta Cotui
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 384, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Multicon Construccion en General SRL., Navarrete Santiago
- Comunicación de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Multicon Construccion en General SRL.
- Conduce No. 383, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 02 agosto 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Multicon Construcción en General SRL., Navarrete Santiago

- Orden de despacho No. 1686, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 19/07/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1674, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 19/06/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 400,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1671, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 13/06/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 200,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1662, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 17/05/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 200,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1658, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 28/04/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1655, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 18/04/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 250,000 galones de cemento asfáltico AC-30.



- Orden de despacho No. 1642, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 23/03/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 200,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Orden de despacho No. 1694, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 29/08/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- Comunicación elaborada por **General Supply Corporation S.R.L.** que hace referencia a la Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/08/2017 hasta 31/08/2017
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General e Superv. Y Fisc. De Obras, de fecha 04 septiembre del 2017, DGSFO No. 1774/2017, dirigida al Lic. Luis Rafael Andujar
- Disa #090 de fecha 06 de septiembre del 2017, dirigido al Lic. Rafael Germosén
- Oficio No. VMSFO-622-2017 de fecha 04 de septiembre 2017, dirigida al Lic. Rafael Germosén, sobre remisión de comunicación de fecha 26/12/2017, del Ing. Enrique Lied, Viceministro de Supervisión y Fiscalización de Obras
- Remisión de factura de **General Supply Corporation S.R.L.** al señor Ing. Enrique Lied, Vice Ministro de Supervisión y Fiscalización de Obras, relacionado a la remisión de factura número 000008 de fecha 31 de agosto del 2017.
- Factura No. 000008 de fecha 31/ago/2017, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., con relación a la entrega de

331,010.68 galones de cemento asfáltico AC-30 entregados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por valor de US\$1,158,537.38

- Conduce emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, elaborado por el Dpto. de importación y suministro de asfalto, con relación al asfalto AC-30 comprado a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L, a partir del 4/1/2017
- Planilla del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, departamento de importaciones y suministro de asfalto, material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017, de dos páginas.
- Continuación de Disa No. 090 d/f 06/19/2017, dirigida a la Ing. Jacquelyn Joaquin Almonte
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General e Superv. Y Fisc. De Obras, de fecha 08 septiembre del 2017, DGSFO No. 1814/2017, dirigida al Lic. Rafael A. Germosen Andujar
- Comunicación No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**
- Documento emitido por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 13 de diciembre de 2017, relacionado a la tasa de cambio del dólar a esa fecha era de RD\$48.0950/US\$ y RD\$48.1802/US\$
- Estado económico fiscalización relacionado al suministro de cemento asfáltico (AC-30), del Ministerio de Obras Públicas y

**General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, marcada con el contrato No. 599-2017, de fecha 30/11/17.

- Estado económico del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, de tres páginas
- Programación de Pagos a Contratistas del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 26 diciembre del 2017
- Memo DMI 0196/2017 del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 13 de diciembre del 2017
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha enero 26 del 2017, no. 0608, dirigida al Lic. Ramón E. Nin Volquez
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 15 diciembre del 2017, OF. No. DF-1532-2017, dirigida a la Lic. Ramón Nin Volquez

**Contrato núm. 381-2016, libramiento #1582-1**

- Entrada de diario de transacciones, número y versión 1582-1, de fecha 18/03/2018.
- Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, del Ministerio de Hacienda, período fiscal 2018, de fecha 08/03/2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Certificación No. CO218950704908, de fecha 15 marzo ro 2018
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado REP 40131, de fecha 06/03/2014, de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, con dos páginas

- Certificado de Apropiación Presupuestaria, período fiscal 2018, de fecha 08/03/2018, No. Documento: EG15205337677738AMRY, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, del Ministerio de Hacienda, período fiscal 2018, de fecha 08/03/2018, No. Documento: EG1520534221296Rk0y, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- Constancia de Certificación No. 911444 de fecha 15 de marzo del 2018
- Estado económico fiscalización relacionado al suministro de cemento asfáltico (AC-30), del Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, marcada con el contrato No. 381-2016, de fecha 2/12/16. 2 páginas
- Documento emitido por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 15 de febrero de 2019, relacionado a la tasa de cambio del dólar a esa fecha era de RD\$48.7937/US\$ y RD\$48.9156/US\$.
- Comunicación No. DME/0584 de fecha 11 de septiembre 2017, dirigida a Gonzalo Castillo Ministro de Obras Públicas, con relación a cuentas por pagar al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Factura No. 000012 de fecha 21/dic/2017, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., con relación a la entrega de 369,180.93 galones de cemento asfáltico AC-30 entregados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por valor de US\$1,070,624.70

- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 26 febrero del 2018, No. 1750, dirigida al Lic. Ramón E. Nin Volquez
- Notificación Contrato de Liinea De Crédito Con Cesion De Crédito Acto No. 23/10/017, 3 paginas
- Comunicación No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**
- Contrato entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, el cual se encuentra representado por Sr. Gonzalo Castillo Terrero y de otra parte **General Supply Corporation S.R.L.**, S. R. L., 2 paginas
- Consulta Obligaciones Fiscales de fecha 03/15/2018, para **General Supply Corporation S.R.L.**, S. R. L.
- Comunicación No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**
- Oficio No. DF/0298-2018 de fecha 08 de marzo del 2018, sobre remisión de factura, dirigido al Lic. Ramón Emilio Nin Volquez
- Dcumento No. 0090 de fecha 07 de marzo 2018, dirigido al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, hace referencia a la Solicitud de Pago al Lic. Domingo Lora Ogando
- Memo DMI 0048/2018 del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 07 de marzo del 2018, hace referencia a la Instrucción de Pago al Lic. Domingo Lora

- Estado económico del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, No. 381-2016, de fecha 02/12/2016, emitido por el Ministerio de Obras Pública, de 3 páginas.
- Estado económico fiscalización relacionado al suministro de cemento asfáltico (AC-30), del Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, marcada con el contrato No. 381-2016, de fecha 2/12/16.
- Documento emitido por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 15 demarzo de 2018, relacionado a la tasa de cambio del dólar a esa fecha era de RD\$49.0242/US\$ y RD\$49.1035/US\$.
- Programacion de Pagos a Contratistas Y Suplidores del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 15 marzo del 2018
- Entrada de diario de transacciones, número y versión 986-1, de fecha 20/02/2018.
- Comunicación No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, sección de registro de contrato, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y **General Supply Corporation S.R.L.**
- Estado económico fiscalización, realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con relación al sub proyecto suministro de cemento asfáltico (AC-30), del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, de fecha 2/12/16.
- Orden de despacho No. 1710, emitida por la el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 23/10 /2017, dirigida al Ing. Messin Elías Márquez Sarraff.

- Orden de despacho No. 1670 de fecha 13/05/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1665 de fecha 22/05/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1662 de fecha 17/05/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1655 de fecha 18/04/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1626 de fecha 10/02/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1735 de fecha 12/12/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1731 de fecha 28/11/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1730 de fecha 28/11/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho No. 1698 de fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.



- Comunicación elaborada por **General Supply Corporation S.R.L.** que hace referencia a la Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/12/2017 hasta 19/12/2017, 3 páginas
- Oficio No. DGSFO-0022/2018 de fecha 04 de enero 2018, dirigida al Lic. Luis Rafael Andujar, sobre remisión de factura de fecha 26/02/2018
- Oficio No. VMSFO-03-2018 de fecha 04 de enero 2018, dirigida al Lic. Rafael Germosén, sobre remisión de comunicación de fecha 26/02/2018, del Ing. Enrique Lied, Viceministro de Supervisión y Fiscalización de Obras
- Remisión de factura de **General Supply Corporation S.R.L.** al señor Ing. Enrique Lied, Vice Ministro de Supervisión y Fiscalización de Obras, relacionado a la remisión de factura número 000012 de fecha 21 de diciembre del 2017
- Factura No. 000012 de fecha 21/dic/2017, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., con relación a la entrega de 369,180.93 galones de cemento asfáltico AC-30 entregados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por valor de US\$1,070,624.70;
- Conduce emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, elaborado por el Dpto. de importación y suministro de asfalto, con relación al asfalto AC-30 comprado a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L, a partir del 4/1/2017, de tres páginas.
- Planilla del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, departamento de importaciones y suministro de asfalto, material asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a

**General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017, de dos páginas.

- Continuación de Disa No. 0002 d/f 01/08/2018, dirigida a la Ing. Jacquelyn Joaquin Almonte
- Disa #0002 de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Lic. Rafael Germosén
- Oficio No. DGSFO-0027/2018 de fecha 04 de enero 2018, dirigida al Lic. Luis Rafael Andujar, sobre remisión de factura de fecha 26/02/2018;
- Notificación Contrato de Linea De Crédito Con Cesión De Credito Acto No. 26/02/018, 8 paginas;
- Conduce emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, elaborado por el Dpto. de importación y suministro de asfalto, con relación al asfalto AC-30 comprado a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L, a partir del 4/1/2017;
- Planilla del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, departamento de importaciones y suministro de asfalto, material asfaltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017;
- Continuuacion de Disa No. 0002 d/f 01/08/2018, dirigida a la Ing. Jacquelyn Joaquin Almonte;
- Disa #0002 de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Lic. Rafael Germosén;
- Oficio No. DGSFO-0027/2018 de fecha 08 de enero 2018, dirigida al Lic. Luis Rafael Andujar, sobre remisión de factura de fecha 26/02/2018;

- Conduce No. 621, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 01 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada García;
- Conduce No. 630, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Constructora De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada García de fecha 01 de diciembre del 2017 a **General Supply Corporation S.R.L. S. R. L.**;
- Conduce No. 629, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada García
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada García de fecha 04 de diciembre del 2017 a **General Supply Corporation S.R.L. S. R. L.**;
- Conduce No. 628, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 04 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada García;
- Comunicación de fecha 04 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Conduce No. 627, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 04 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;

- Comunicación de fecha 04 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Conduce No. 626, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 04 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 01 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 623, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 01 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 01 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 622, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 01 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada García de fecha 01 de diciembre del 2017 a **General Supply Corporation S.R.L.** S. R. L.
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada García de fecha 08 de diciembre del 2017 a **General Supply Corporation S.R.L.** S. R. L.

- Conduce No. 637, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada García
- Comunicación de fecha 07 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L.
- Conduce No. 634, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 3,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L., Santo Domingo
- Comunicación de fecha 07 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L.
- Conduce No. 633, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 07 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 3,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L., Santo Domingo
- Comunicación de fecha 07 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 632, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 07 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 06 de diciembre del 2017, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP

- Conduce No. 631, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 06 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Alba Sánchez & Asociados S.A.S, Planta ITABO IND. San Miguel
- Comunicación de fecha 06 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Norte
- Conduce No. 665, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Asfaltos Del Norte, S. R. L., Aut. Joaquin Balaguer, Navarrete, Santiago
- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 664, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 663, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial

- Conduce No. 662, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 661, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Conduce No. 660, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L.
- Conduce No. 659, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L., Santo Domingo
- Comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 658, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo



- Comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 657, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 07 de agosto de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Asfalto Del Cibao, con la numeración 1642-27
- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 656, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2017, elaborada por Malespin Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL.
- Conduce No. 655, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Malespin Constructora, Bani
- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar

- Conduce No. 654, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación de fecha 18 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 653, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago
- Comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial
- Conduce No. 652, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 18 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo
- Comunicación de fecha 14 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar;
- Conduce No. 651, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 15 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago;
- Comunicación de fecha 15 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;

- Conduce No. 650, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 15 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;
- Comunicación de fecha 14 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L.;
- Conduce No. 647, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagenca Faneyte & Genao, S. R. L., Santo Domingo
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 14 de diciembre del 2017, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP;
- Comunicación de fecha 13 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Comunicación de fecha 13 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial ;
- Conduce No. 642, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 12 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 3,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;
- Comunicación de fecha 12 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Conduce No. 641, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 12 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 5,500.00

galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;

- Comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial.
- Conduce No. 640, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 11 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;
- Comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L.;
- Conduce No. 639, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 14 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Fagencia Faneyte & Genao, S. R. L., Santo Domingo;
- Comunicación elaborada por A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S, de fecha 08 de diciembre del 2017, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOCP;
- Conduce No. 638, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 08 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Alba Sánchez & Asociados S.A.S, Planta ITABO IND. San Miguel;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar;
- Conduce No. 673, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de

7,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago;

- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Conduce No. 672, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Malespin Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL;
- Conduce No. 671, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Malespin Constructora, Bani;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Conduce No. 670, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Conduce No. 669, emitido por General Supply Corporación, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a Ecovial Empresa Cont. De Obras Viales, Calle Desiderio Arias, Santo Domingo;

- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Corporacion De Asfalto, SRL., con la orden de retiro No. 1655-31;
- Conduce No. 668, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 de diciembre 2018, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Corporación De Asfalto, SRL., Calle 1ra. No. 5, Cerros de Gurabo II;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 667, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar
- Conduce No. 666, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 19 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico, entregado a Mera Muñoz & Fondeur, Av. Mirador del Yaque, Santiago;
- Comunicación de fecha 14 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar;

- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Malespin Constructora, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL;
- Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2017, elaborada por Mera Fondeur, Ingeniera, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, a nombre del Lic. Carmelo A. Almánzar;
- Comunicación de fecha 15 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Ecovial;
- Orden de despacho No. 1626, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 10/02/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 70,000 galones de cemento asfáltico AC-30;
- Orden de despacho No. 1655, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 18/04/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 250,000 galones de cemento asfáltico AC-30;
- Orden de despacho No. 1662, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 17/05/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 200,000 galones de cemento asfáltico AC-30;



- Orden de despacho No. 1665, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 22/05/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 400,000 galones de cemento asfáltico AC-30;
- Orden de despacho No. 1670, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 13/06/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfáltico AC-30
- Orden de despacho No. 1710, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 23/10/2017, dirigido a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con relación al despacho de 300,000 galones de cemento asfáltico AC-30
- Conduce No. 621, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, de fecha 01 diciembre 2017, relacionado a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico, entregado a el Lic. Samuel Tejada García
- Comunicación emitida por el Lic. Samuel Tejada García de fecha 01 de diciembre del 2017 a **General Supply Corporation S.R.L.** S. R. L.
- Documento No. 0090 de fecha 07 de marzo 2018, emitido por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, hace referencia a la Solicitud de Pago dirigida al Lic. Ramón E. Nin Lora
- Comunicación emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones de fecha 08 marzo del 2018, OF. No. DF-0298-2018, dirigida a la Lic. Melania Ditren
- Entrada de diario de transacciones, número y versión 1582-1, de fecha 08/03/2018.

Con la que probamos la relación del contrato 381-2016, y la ejecución de los Libramiento No. 780-1, Libramiento No. 814-1, Libramiento No. 896-1, Libramiento No. 11651-1 y Libramiento No. 1582-1, recibidos de la Dirección Legal el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante comunicación número 1296 de fecha 7 de abril del 2021, los documentos que le sirven de soporte como conduce, orden de despacho, carta de solicitud de despacho, oficio Disa, así como cualquier otra información relacionada al caso.

**Continuación prueba 1480.** Una carpeta azul enviada por la Dirección Legal el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante comunicación número 1296 de fecha 7 de abril del 2021, la cual indica la remisión de contrato 381-2016 de **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, suministro de cemento asfáltico (AC-30): Libramientos Libramiento #1848-1-2, Libramiento #2769-1, Libramiento #3491-1, Libramiento #5049-1, Libramiento #5168-1 y Libramiento #7782-1

**Contrato núm. 381-2016, libramiento #1848-1-2**

- 6 hojas de Entrada de diario de transacciones, número y versión 1848-1 de fecha 26/02/2020. Firmado por Ramón E. Ninv.
- 2 hojas de Ministerio de Hacienda certificado de disponibilidad de cuota para comprometer periodo fiscal 2020, con fecha de 26/02/2020 No. De documento EG1582734560465s00RR cuenta presupuestaria 2.7.2.4.01 infraestructura terrestre y obras anexas total 23, 406,305.35.
- Correo de Carlos José Aquino Felipe para Ángel Estreda asunto solicitud de no objeción, estructura 0211-01-01-001 institución Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, No. Lib 1848

monto RD 23, 406,305.35 beneficiario General Supply Corporativa, SRL concepto de pago: pago suministro de cemento asfalto, AC-30.

- Consulta obligaciones fiscales **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, Contraloría General de la República Dominicana, no está al día en el pago de impuestos identificación Rnc: 131120601 impuestos pendientes (33) desde Código I12 2019-05 hasta ItB 2020-04 con fecha de 01/Jun /2020.
- **Registro de proveedores del Estado Constancia de inscripción RPE: 40131** fecha de registro 6/03/2014 razón social **General Supply Corporation S.R.L.** SRL No. Documento: 131120601-RNC persona de contrato Wacal Vernavel Méndez Pineda código desde 12350000 hasta 82100000 con fecha de 01/jun /2020.
- Registro de contrato No. Co-0002269-2016 de la Contraloría General de la República Dominicana con fecha 28 de diciembre de 2016, entidad contratante Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones, entidad de la que depende Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones referencia oficio No.2330 del 15 de diciembre del 2016 entidad social contratada: **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC: 131-12060-1 representante Messin Elias Márquez Sarraff, CD del representante 001-1750724-4 concepto adquisición de cemento asfalto (AC-30) modalidad EXWORDKS monto US\$25,200,000.00, fondo 000100 fondo general, cuenta 2.7.2.4.01 aprobado por Danilo O Caamaño Santana con fecha de 01/jun/2020.

- **Contrato entre el Estado Dominicano**, debidamente representado por el domicilio social en Avenida Homero Hernández Esquina Horacio Blanco Fombona el cual se encuentra representado por SR. Goonzalo Castillo Terrero en su condición de Ministro, quien actuando en virtud del poder especial otorgado por el Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez de otra parte a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** SRL compañía comercial y Messin Elias Márquez Sarraf proveedor, registro 381-2016 con fecha de 2/Dic/2016.
- Cálculos cubicaciones contratitas **General Supply Corporation S.R.L.** SRL concepto pago de factura No.000022(B1500000014) por suministro de cemento asfalto tipo AC-30 total a pagar al contratista RD\$22,235,990.09 preparado por Linet Benzan 01/jun/2020
- Cálculos cubicaciones contratitas **General Supply Corporation S.R.L.** SRL concepto pago de factura No.000022 (B1500000014) por suministro de cemento asfalto tipo AC-30 total a pagar al contratista USD 415,869.51 preparado por Cristina Cabrera 01/jun/2020.
- Departamento internacional información de tasa de cambio tasas de cambio del Banco Central son de 53.3888/US\$ y RD\$53.4652/US\$ con fecha de 01/jun/2020 firmado por Lic. Brenda Villanueva de Cardoza directora departamento internacional
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General Administrativa departamento de control financiera de

obras estados económicos fiscalización, subproyecto: suministro de cemento asfalto (AC-30) modalidad exwordks en US\$ dólares RNC 131120601 contrato 381-2016 fecha de contrato 02/12/2016 num exp C-2017-E-2 monto 25,200,000.00, deuda a cubicación: 437,785.80 monto total 437,785.80.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL adquisición de asfaltico (AC-30) modalidad exwordks y Messin Elias Márquez Sarraff RNC:131-12060-1 contrato No. 381-2016 con fecha de 2/12/2016 total cubicado US\$23,057,0009.64 total pagado 22,619,223.85 total contratado US\$25,200.000.00 documento con fecha desde 31/01/2017 hasta 31/01/2019, detalle factura desde #000001-NCF-A-010010011500000059 hasta factura#0000022-NCF-B-1500000014 revisado unidad de auditoria interna 01/jun/2020.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General De Supervisión De Obras No.2781/2019 con fecha de 11/Dic/2019 remisión para fines de pagos de factura de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL No.000022 de fecha 30/11/2019 por valor de US\$437,785.80.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, DISA #121 con fecha de 11/dic/2019 asunto revisión de factura #000022 d/f30/11/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL desde 1198 hasta 1216 relación entrega de materiales asfaltico tipo AC-30 despacho desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a contratistas de este MOPC preparado por DISA.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, continuación DISA#121 d/f. 11/12/2019 a la Lic. Martina Cabrera, estado económico entre **General Supply Corporation S.R.L.** SRL y este MOPC desde 4/1/2017 hasta 30/11/2019 por DISA contratistas A. Alba Sánchez Asociados SAS, Pepsoltech Contracciones, Faneyt y Genao S.R.L (fagencia), Empres constructoras de obras viales, S.R.L (ecovial) total de monto 150,960.66.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, Material Asphaltico tipo (AC-30) despacho desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir de enero del 2017 obra: suministro y transporte de hormigón asphaltico caliente (H.A.C) para bacheo, contratista A. Alba Sánchez y Asociados, Pepsoltech Construcciones Faneyte Genao S.R.L (FAGENCIA), empresa constructora de obras viales S.R.L (ECOVIAL) cantidad retirada del 28/10 al 1/11/2019 cantidad total 150,960.66.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, Material Asphaltico tipo (AC-30) comprado por este MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir de 4/1/2017 mes y año desde 4-31/1/2017 hasta 28/10 al 11/11/2019 monto total comprado 9,150,982.78 monto total en US\$28,952,121.38 pendiente de pago al 30/11/2019 437,785.80 firmado por Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL factura con fecha 30/11/2019 No.000022 comprobante Gubernamental NCF: B1500000014 cliente Ministerio de Obras Públicas y

Comunicaciones San Cristóbal Esq. Tiradentes RNC401007401 descripción Cemento Asfaltico AC-30 total 437,785.80.

- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL con fecha de 05/dic/2019 señor Ing. Enrique Lied viceministro de supervisión remisión de factura No. 000022 de fecha 30/nov/2019 por un monto de US\$437,785.80 por concepto de despacho de 150,960.62 galones de AC-30 cemento asfaltico, conduce de despacho originales de numero 1198 al 1216.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, con fecha de 05/dic/2019 VMSFO-411-2019 a la señora Lic. Martina Cabrera directora general de supervisión y fiscalización de obras, anexos com. s/n, d/f 05/12/2019 Lic. Wacal Méndez, asunto remisión de factura No.000022 d/f 30/11/2019 por concepto de ventas de cemento asfaltico (AC-30).
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, con fecha de 06/dic/2019 No.2717/2019 a la señora Ing. Jacquelyn Joaquin Almonte encargada de importación, asunto remisión de factura N0.000022 d/f.30/11/2019 de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Lic. Martina Cabrera Serrano.
- Documento de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, relación de factura desde 28/10/2019 hasta 1/11/2019 Conduce No desde 1198 hasta 1216 de fecha desde 28/10/2019 hasta 01/11/2019 con 17 contratistas de orden desde 2261 hasta 1903, galones desde 6,500.00 hasta 9,500.00 temperatura 285f, total de galones 150,960.620, preparado por Carlos Alarcón.



- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, orden de despacho No. 2258 con fecha de 16/10/2019 señor **General Supply Corporation S.R.L.** SRL atención Messin E. Márquez Sarraf, retiro por Pepsoltech Construcciones.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, orden de despacho No. 2261 con fecha de 17/10/2019 señor **General Supply Corporation S.R.L.** SRL atención Messin E. Márquez Sarraf, retiro por Faneyte y Genao, SRL (Fagenca).
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, orden de despacho No. 2265 con fecha de 22/10/2019 señor **General Supply Corporation S.R.L.** SRL atención Messin E. Márquez Sarraf, retiro por empresa constructora de obras viales, SRL (Ecovial).
- i. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, orden de despacho No.1903 con fecha de 5/12/2018 señor **General Supply Corporation S.R.L.** SRL atención Messin E. Márquez Sarraf, retiro por Alba Sánchez y Asociados, S.A.S.
- Conduce No.0001198 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, oficina principal despacho Boca Chica, Destino planta de Hato Mayor con fecha de 28/10/2019 cliente Ministerio de Obras Públicas MOPC RNC: 401-000740-1 vehículo placa: L275563, marca: mack, modelo, chofer Isaisas Ozuna, Doc. 027-0042113-0, producto 000001 descripción Ac-30 cemento asfaltico cantidad 6,500.00 galones.
- Fagenca Faneyte y Genao, SRL con fecha de 28/10/2019 orden #2261-01 fecha 17/10/2019 emitida por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones (MOPC) señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, solicitud de retiro de 6,500 galones de AC-30 con cargo a la orden No.2261 emitida a nuestro favor por el MOPC ficha de calibración FG-17 capacidad de galones 6,500. Gls, placa de cabezote L275563, placa del tanque F010201, nombre del chofer Isaias Ozuna, firmado por Anabel Taveras.

- Conduce No.0001199 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, oficina principal despacho Boca Chica, Destino planta de Hato Mayor con fecha de 29/10/2019 cliente Ministerio de Obras Públicas MOPC, RNC: 401-000740-1 vehículo placa: L275565, marca: mack, modelo, chofer Juan Robles, Doc. 027-0028911-5 producto 000001 descripción Ac-30 cemento asfaltico cantidad 8,000.00 galones.
- Fagenca Faneyte y Genao, SRL con fecha de 28/10/2019 orden #2261-02 fecha 17/10/2019 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, solicitud de retiro de 8,000 galones de AC-30 con cargo a la orden No.2261 emitida a nuestro favor por el MOPC ficha de calibración FG-00019 capacidad de galones 8,000. Gls, placa de cabezote L275565, placa del tanque F009647, nombre del chofer Juan Robles, firmado por Anabel Taveras.
- Conduce No.0001200 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, oficina principal despacho Boca Chica, Destino planta Aut. Duarte Km 22 con fecha de 28/10/2019 cliente Ministerio de Obras Públicas MOPC RNC: 401-000740-1 vehículo placa: L391534, marca: mack, modelo, chofer Felix Antonio Herrera,

Doc. 031-0068528-2 producto 000001 descripción Ac-30 cemento asfáltico cantidad 7,000.00 galones.

- Ecovial orden de despacho No.2265-1 fecha de 28/10/2019 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica chofer Felix Antonio Herrera, vehículo placa: L391534, 30 cemento asfáltico cantidad 7,000.00 galones.
- Conduce No.0001201 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL oficina principal despacho Boca Chica, Destino planta Aut. Duarte Km 22 con fecha de 28/10/2019 cliente Ministerio de Obras Públicas MOPC RNC: 401-000740-1 vehículo placa: L184461, marca: freightliner, modelo, chofer Daniel Osias Mosquea, Doc. 223-0026256-9 producto 000001 descripción Ac-30 cemento asfáltico cantidad 8,000.00 galones.
- Pepsoltech Construcciones RNC 1-312536-5 con fecha de 28/oct/2019 señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL asunto retiro de 8,000.00 de AC-30(H.A.C) en el camión Freightliner Marron, placa: L184461 conducido por Daniel Mosquea con cargo a orden No.2258 de fecha 16/10/2019.
- Conduce No.0001202 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, oficina principal despacho Boca Chica, Destino planta de Sánchez con fecha de 29/10/2019 cliente Ministerio de Obras Públicas MOPC RNC: 401-000740-1 vehículo placa: x429582, marca: internacional, chofer Francisco Pérez Jiménez, Doc. 00106464993 producto 000001 descripción Ac-30 cemento asfáltico cantidad 7,000.00 galones.
- Pepsoltech Construcciones RNC1-3125436-5 con fecha de 29/oct/2019 señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL,

retiro de 7,000 Gls. AC-30 (HAC) placa: x429582, Francisco Pérez Jiménez.

- Conduce 0001203 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 29/10/2019 placa L184461 marca freighliner chofer Daniel Mosquea, Doc. 223-00026256-9 cantidad de galones 8,000.00.
- Pepsosltech Construcciones RNC1-3125436-5 con fecha de 29/oct/2019 señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, retiro de 8,000 Gls. AC-30 (HAC) placa: L184461, Daniel Mosquea.
- Conduce 0001204 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 29/10/2019 placa L270989 marca mack chofer Romero Almonte Almánzar Doc. 001-091010377-0 cantidad de galones 9,000.00.
- Ecovial orden de despacho No.2265-2 fecha de 29/10/2019 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica chofer Romero Almonte, vehículo placa: L270989, 30 cemento asphaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 0001205 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 29/10/2019 placa L275563 marca mack chofer Isaias Ozuna Doc. 0247-0042113-0 cantidad de galones 8,000.00.
- Fagenca Faneyte y Genao, SRL con fecha de 29/10/2019 orden #2261-03 fecha 17/10/2019 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, solicitud de retiro de 8,000 galones de AC-30 con cargo a la orden No.2261 emitida a nuestro favor por

el MOPC ficha de calibración FG-00017 capacidad de galones 8,000. Gls, placa de cabezote L275563, placa del tanque F007290, nombre del chofer Isaias Ozuna, firmado por Anabel Taveras.

- Conduce 0001206 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 30/10/2019 placa L248911 marca petervis chofer Argenis Rincon De La Cruz Doc. 22600023174 cantidad de galones 8,000.00.
- Ecovial orden de despacho No.2265-4 fecha de 30/10/2019 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica Algeni De La Cruz, vehículo placa: L248911, 30 cemento asphaltico cantidad 8,000.00 galones.
- Conduce 0001207 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 30/10/2019 placa x429582, marca internacional chofer Francisco Pérez Jiménez Doc. 001106464993 cantidad de galones 7,000.00.
- Pepsosltech Construcciones RNC1-3125436-5 con fecha de 30/oct/2019 señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, retiro de 7,000 Gls. AC-30 (HAC) placa: x429582, Francisco Pérez Jiménez.
- Conduce 0001208 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 30/10/2019 placa L319520, marca freiliner chofer Prospero Steiner Feliz zapata Doc. 402221842756 cantidad de galones 9,000.00.
- Ecovial, orden de despacho No.2265-3 fecha de 30/10/2019 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, Prospero Steiner Feliz zapata, vehículo placa: L319520, 30 cemento asphaltico cantidad 9,000.00 galones.

- Conduce 0001209 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 01/11/2019 placa L319506, marca mack chofer Wilson Guerrero Doc. 001-1268327-1 cantidad de galones 9,000.00.
- Ecovial orden de despacho No.2265-5 fecha de 01/11/2019 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, Wilson Guerrero, vehículo placa: L319506, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 0001210 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 01/11/2019 placa L275562, marca internacional, chofer Reinaldo Ener. Bibarao Ubiera Doc. 027-0002072-6 cantidad de galones 8,000.00.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 01/11/2019 orden #2261-04 fecha 17/10/2019 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, solicitud de retiro de 8,000 galones de AC-30 con cargo a la orden No.2261 emitida a nuestro favor por el MOPC ficha de calibración FG-00018 capacidad de galones 8,000. Gls, placa de cabezote L275562, placa del tanque F009647, nombre del chofer Reinaldo Enrique Bibarao, firmado por Anabel Taveras.
- Conduce 0001211 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 01/11/2019 placa L184461, marca freighliner, chofer Daniel Mosquea Doc. 223-0026256-9 cantidad de galones 8,000.00.
- Ecovial orden de despacho No.2265-7 fecha de 01/11/2019 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho

Boca Chica, Daniel Mosquea, vehículo placa: L184461, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.

- Conduce 0001212 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 01/11/2019 placa L322039, marca mack, chofer Felipe De La Cruz Doc. 005-0035033-5 cantidad de galones 7,000.00.
- Ecovial orden de despacho No.2265-6 fecha de 01/11/2019 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, Felipe De La Cruz, vehículo placa: L322039, AC-30 cemento asfáltico cantidad 7,000.00 galones.
- Conduce 0001213 **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 01/11/2019 placa X429582, marca international, chofer Francisco Pérez Jiménez Doc. 00106464993 cantidades de galones 7,000.00.
- Pepsosltech Construcciones RNC1-3125436-5 con fecha de 01/nov/2019 señores **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, retiro de 7,000 Gls. AC-30 (HAC) placa: x429582, Francisco Pérez Jiménez.
- Conduce 0001214 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC 131-12060-1 con fecha de 01/11/2019 placa L275563, marca mack, chofer Isaias Ozuna Doc. 027-0042113-0 cantidades de galones 8,000.00.
- Fagenca Faneyte y Genao, SRL con fecha de 01/11/2019 orden #2261-05 fecha 17/10/2019.
- Conduce 0001215 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 01/11/2019 relacionada a la entrega de 9,500.00



galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 1903-06 con fecha de 01/nov/2019, autorizado a despachar 9,500 gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 0001216 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 01/11/2019 relacionada a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 1903-07 con fecha de 01/nov/2019, autorizado a despachar 9,500 gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Certificación de impuestos internos con fecha de 01/jun/2020 SUB-GC No. 2102959 que certifica que el contribuyente **General Supply Corporation S.R.L.** SRL se encuentra en un proceso de gestión ante esta dirección, a los fines de regularizar su situación fiscal.

#### **Contrato No.381-2016 libramiento #2769-1**

- Entrada de diario de transacciones, número y versión 2769-1- de fecha 12/04/2018. Firmado por Ramón E. Ninv.
- Datos del documento terminado 2018-01-0001-2769-ORDEN de pago (lib) 28—APR-18.
- Ministerio de Hacienda Certificación de apropiación presupuestaria periodo fiscal 2018 con fecha 13/04/2018 No.

Documento EG1523646875948pwdta por monto de 50,000,000.00.

- Ministerio de Hacienda Certificación de apropiación presupuestaria periodo fiscal 2018 con fecha 13/04/2018 No. Documento EG1523652779089TJXaR por monto de 50,000,000.00.
- Contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL concepto de saldo de factura No.000012 (NCF-A010010011500000082) pago fact #000013(NCF-A010010011500000083) y abono a la fact#000014 (NCF-A010010011500000084) por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30. Total a pagar del contratista USD 962,095.47 RD\$47,5000.000.00.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones santo Domingo 11/abril/2018 OF#DF-464-2018 a la Lic. Melania Ditren asunto remisión de instrucción de pago por un monto de RD\$1,389,054.478.76 abril 2018.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No, 0155 con fecha de 9/abril/2018 al Lic. Ramón E. Nin Volquez, solicitud de pago por un monto de RD\$1,389,054,478.76.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Memo DMI 0078/2018 con fecha de 9 de abril 2018 al Lic. Domingo Lora por concepto de saldo de pago y abono a deuda por un monto de RD\$1,389,054,478.76.
- Relación de pagos a contratistas y suplidores contratistas AR constructora, constructora Yunes SRL, Consorcio Icontrolt Global Capital, Sargeant Petroleum llc, Banco del Reservas, **General Supply Corporation S.R.L.,**

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, departamento de contabilidad general estado económico adquisición de asfáltico (AC-30) Modalidad exwordks, con fecha de 2/12/2016 contrato No. 381-2016 con fecha de 31/10/2017 hasta 08/03/2016. Total cubicado RD\$13, 841,835.24 total pagado 11, 202, 687,82.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, proyecto COD-2590 suministro de cemento asfáltico (AC-30). Con fecha de 10/04/2018 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL y /o Messin Elias Márquez Sarraf por un monto total de 2, 639,147,41.
- Contraloría General de la República Dominicana Registro de contrato No. Co-0002269-2016 con fecha 28 de diciembre de 2016, entidad contratante Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones, entidad de la que depende Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones referencia oficio No.2330 del 15 de diciembre del 2016 entidad social contratada: **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC: 131-12060-1 representante Messin Elias Márquez Sarraf, CD del representante 001-1750724-4 concepto adquisición de cemento asfalto (AC-30) modalidad EXWORDKS monto US\$25,200,000.00, fondo 000100 fondo general, cuenta 2.7.2.4.01 aprobado por Danilo O Caamaño Santana con fecha de 01/jun/2020.
- Departamento internacional información de tasa de cambio tasas de cambio del Banco Central son de 49.2509/us\$ y

RD\$49.371/us\$ con fecha de 10/abril/2018 firmado por Lic. Rafael E. Capellán Costa director departamento internacional.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General De Superv. Y Fisc de Obras. Con fecha de 21 de febrero del 2018 No. 0327-2018 remisión de factura para fines de pago a la factura anexa de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL No. 000013 d/f 31/01/2018 por un valor de US\$988,268.93.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, DISA #0022 con fecha de 20 de febrero del 2018 al Lic. Rafael Germosén facturas desde 674 hasta 714.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, continuación DISA#0022 d/f 20/2/2018 al Lic. Rafael Germosén, contratista Corporación de Asfalto, SRL (COA), Alba Sánchez y Asociados, S.A.S, Faneyte y Genao, SRL y Empresa Constructora de obras viales, S.R.L (ECOVIAL) por un monto total de 340,782.48.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, material asfáltico de despacho de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir de enero del 2017, contratista Corporación de Asfalto, SRL (COA), Alba Sánchez y Asociados, S.A.S, Faneyte y Genao, SRL y Empresa Constructora de obras viales, S.R.L (ECOVIAL) por un monto total de 340,782.48.
- Conduce 000694 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 15/01/2018 relacionada a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Ecovial orden de despacho No.1730-27 fecha de 12/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 7,000.00 galones.
- Conduce 000693 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 12/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-26 fecha de 12/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000692 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 12/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 11/01/2018 orden #1698-11 fecha 15/09/2019, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000691 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 11/01/2018 relacionada a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-25 fecha de 10/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000690 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 10/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 11/01/2018 orden #1698-10 fecha 15/09/2019, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000689 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 10/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 007 con fecha de 10/ene/2018, autorizado a despachar 9,500 gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000688 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 10/01/2018 relacionada a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-24 fecha de 10/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 8,000.00 galones.
- Conduce 000687 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 10/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 006 con fecha de 09/ene/2018, autorizado a despachar 9,500 gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000686 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 09/01/2018 relacionada a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Ecovial orden de despacho No.1730-23 fecha de 09/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000685 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 09/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 08/01/2018 orden #1698-09 fecha 08/01/20189, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000684 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 08/01/2018 relacionada a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 005 con fecha de 05/ene/2018, autorizado a despachar 9,500 gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000683 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 05/01/2018 relacionada a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 04/01/2018 orden #1698-06 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000682 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 04/01/2018 relacionada a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.



- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 04/01/2018 orden #1698-08 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000681 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 04/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 04/01/2018 orden #1698-07 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000680 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 04/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-21 fecha de 04/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 8,000.00 galones.
- Conduce 000679 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 04/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-22 fecha de 04/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000678 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 04/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Ecovial orden de despacho No.1730-19 fecha de 02/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 8,000.00 galones.
- Conduce 000677 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-18 fecha de 02/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000676 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-20 fecha de 02/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000675 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-17 fecha de 02/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.

- Conduce 000674 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No. 1730 con fecha de 28/11/2017 despacho de 300,000 Gls remitidas por Empresa Constructora De Obras Viales, S.R.L (ECOVIAL)
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No. 1698 con fecha de 15/9/2017 despacho de 200,000 Gls remitidas por Faneyte y Genao, SRL (FAGENCIA)
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No. 1665 con fecha de 22/5/2017 despacho de 400,000 Gls remitidas por Alba Sánchez y Asociados, S.A.S.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No. 1655 con fecha de 18/4/2017 despacho de 250,000 Gls remitidas Corporación de Asfalto, SRL (COA)
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No. 1744 con fecha de 12/1/2018 despacho de 300,000 Gls remitidas Empresa Constructora de obras viales, S.R.L (ECOVIAL)
- contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, relación de facturación desde 01/01/2018 hasta 31/01/2018 conduce No. 674 hasta 714 con fecha de 02/01/2018 hasta 31/01/2018.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones continuación DISA#0016 d/f 12/2/2018 al Licdo. Rafael Germosen Empresa Constructora de obras viales, S.R.L (ECOVIAL) cantidad de 8,000 de galones de material asfaltico tipo AC-30.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Disa #0016 con fecha de 12/de febrero /2018 revisión de factura original #000013 d/f 31/1/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL luego de la remisión de lugar el 4/1/2018 Faneyte y Genao, SRL la autorización mediante comunicación general de Supply Corporation, SRL para despachar al señor Reinaldo Enrique Bibaroa Ubiera la cantidad de 6,5000 galones de materiales asfalticos tipo AC-30 General Supply lo despacho con el conduce #682.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO No. 0301-2018 con fecha de 16 de febrero del 2018 comunicación de remisión de factura No.00013 d/f 31/01/2018 de contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a despacho de material asfaltico tipo AC-30.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO No. 0229-18 con fecha de 07 de febrero del 2018 comunicación de remisión de factura No.00013 d/f 31/01/2018 de contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL correspondientes a sus respetivos conduce.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones VMSFO-2018 con fecha de 07 de febrero del 2018 comunicación de remisión de factura No.00013 d/f 31/01/2018 de contratista **General**

**Supply Corporation S.R.L.** SRL a despacho de material asfáltico tipo AC-30.

- Factura No.0000013 **General Supply Corporation S.R.L.** SRL con fecha de 05/ febrero/2018 comunicación de remisión de fecha 31 de enero del 2018 por un monto de US\$988,268.93 por concepto de despacho de 340,782.39 galones de AC-30 cementos asfálticos.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL factura con fecha 31/enero/2018 No.000013 NCF: A010010011500000083 cliente Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones total US\$ 988,268.93.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones material asfáltico tipo AC-30 comprobando por este MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir de 4/01/2017, con fecha desde 4-1/1/2017 hasta 2-31/1/2018 por un monto total de compra de galones 5,404,369.34 monto total en US\$18,086,942.41 pendiente de pago al 31/1/2018 2,995,389.59.
- Conduce 000712 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 26/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-35 fecha de 24/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 8,000.00 galones.
- Conduce 000711 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 24/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00

galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Ecovial orden de despacho No.1730-34 fecha de 24/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 8,000.00 galones.
- Conduce 000710 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 24/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-32 fecha de 22/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 8,000.00 galones.
- Conduce 000709 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 22/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-33 fecha de 22/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000708 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 22/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagenca Faneyte y Genao, SRL con fecha de 04/01/2018 orden #1698-17 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000707 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 19/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Ecovial orden de despacho No.1730-31 fecha de 19/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000706 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 19/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 010 con fecha de 19/ene/2018, autorizado a despachar 9,500 gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000705 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 19/01/2018 relacionada a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagenca Faneyte y Genao, SRL con fecha de 18/01/2018 orden #1698-16 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000704 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 18/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 009 con fecha de 18/ene/2018, autorizado a despachar 9,500 Gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000703 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 18/01/2018 relacionada a la entrega de 9,500.00



galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 17/01/2018 orden #1698-15 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000702 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 17/01/2018 relacionada a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 16/01/2018 orden #1698-14 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000701 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 16/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Corporación De Asfalto, SRL con fecha de 16/01/2018 orden #1655-32 7,000 galones de AC-30, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000700 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 16/01/2018 relacionada a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-30 fecha de 16/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 8,000.00 galones.

- Conduce 000699 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 16/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-29 fecha de 16/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000698 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 16/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-28 fecha de 16/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000697 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 15/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 15/01/2018 orden #1698-13 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- **General Supply Corporation S.R.L.** conduce 000696 con fecha de 15/01/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 15/01/2018 orden #1698-12 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Conduce 000695 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 15/01/2018 relacionada a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No 008 de A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S con fecha de 15/ene/2018, autorizado a despachar 9,500 Gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No.1665 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con fecha 22/5/2017 despacho de 400,00 Gls serán remitidos por Alba Sánchez y Asociados, S.A.S.
- Orden de despacho No.1655 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con fecha 18/4/2017 despacho de 250,00 Gls serán remitidos por Corporación de Asfalto, SRL (COA).
- Orden de despacho No.1748 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con fecha 30/1/2018 despacho de 400,000 Gls serán remitidos por Equipos y Construcción Del Cibao, S.R.L (ECOCISA).
- Relación de facturación corrección de temperatura contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL con fecha de 01/02/2018 hasta 28/02/2018 conduce No. 715 hasta 781 527,375.60 y 568,967.09.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO No. 0406-2018 con fecha de 02 de marzo del 2018 comunicación de remisión de factura No.00014 d/f 28/02/2018 de contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a despacho de material asfáltico tipo AC-30.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, departamento de importación y suministros de asfaltos material asfaltico AC-30 comprado por MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir del 4/1/2017, con fecha de 4-31/1/2017 hasta 1-28/2/2018 No. De facturas 000001 D/f 31/2017 hasta 0000014 D/F 28/2/2018 monto comprado en galones 5, 973,336.43 monto total en US\$ 19,736,946.97 pendiente de pago al 28/2/2018 3,952,853.29.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, departamento de importación y suministros de asfaltos material asfaltico AC-30 comprado por MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir de enero/1/2017, cantidad retirada del 1-28/2/2018 568,967.24.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, con fecha de 01/marzo/2018 VMSFO-102-2018 al señor Lic. Rafael Germosen director general de supervisión y fiscalización de obras, anexos com. s/n, d/f 28/02/2018 asunto remisión de factura No.000014 d/f 28/02/2018 por concepto de ventas de cemento asfaltico (AC-30).
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL 28 de febrero del 2018 remisión de factura número 000014 de fecha 28 de febrero del 2018 por un monto de US\$1, 650,00.56 por concepto de despacho de 568,967.09 galones de AC-30 cemento asfaltico NCF A010010011500000084 con los siguientes conduce numero 715 hasta 781.

- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL factura con fecha de 28/feb/2018 numero 000014 NCF A010010011500000084, cliente Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones por un monto total US\$1, 650,004.56.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, continuación DISA #0028 d/f 8/3/2018 al Lic. Rafael Germosen comunicación dirigida para constar su oficio No0406 d/f **General Supply Corporation S.R.L.** SRL que avalan la compra de despacho de 568, 967.09 galones de material asfáltico tipo AC-30 que al precio de US\$2.90 cada galón asciende a US\$1,650.00.56 contratistas Corporación de Asfalto, SRL (COA), Alba Sánchez y Asociados, S.A.S, Faneyte y Genao, SRL y Empresa Constructora de obras viales, S.R.L (ECOVIAL) por un monto total de 568,967.24.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, continuación DISA #0028, con fecha de 8/marzo/2018 revisión de factura original No.000014.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO No. 0480-18 con fecha de 13 de marzo del 2018 comunicación de remisión de factura No.000014 d/f 31/01/2018 de contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL correspondientes a sus respectivos conduces.
- Tesorería de la Seguridad Social certificación No. 958139 de registros de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** SRL presentan balance con atrasos en los pagos de los aportes de la seguridad social.

- Dirección General de impuestos internos No. De certificación C0218951297752 de declaración y / o pagos de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL.
- Registros de proveedores del Estado RPE 40131 fecha de registro 06/03/2014 de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL actividad comercial clAsificación según resolución 33/2016 código desde 12140000 hasta 51170000.
- Orden de despacho No.1744-02 de Ecovial fecha de 31/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000714 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 31/01/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No.1744-01 de Ecovial fecha de 31/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 7,500 galones.
- Conduce 000713 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 26/01/2018 relacionada a la entrega de 7,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1730-36 fecha de 26/01/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000.00 galones.
- Ecocisa orden de despacho No.1748 fecha de 08/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 10,000.00 galones.

- Conduce 000735 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 08/02/2018 relacionada a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa orden de despacho No.1748 fecha de 07/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 7,000.00 galones.
- Conduce 000734 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 07/02/2018 relacionada a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No.1748 de Ecocisa fecha de 07/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000733 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 07/02/2018 relacionada a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1744-06 fecha de 07/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 8,500.00 galones.
- Conduce 000732 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 07/02/2018 relacionada a la entrega de 8,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial de despacho No.1730-38 fecha de 07/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 500.00 galones.



- Conduce 000731 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 07/02/2018 relacionada a la entrega de 500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Mera Fondeur orden de despacho con fecha 07/enero/2018 del Ministerio de Obras Públicas No. 1735 d/f/ 12-12-17.
- Conduce 000730 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 07/02/2018 relacionada a la entrega de 5,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 011 con fecha de 07/feb/2018, autorizado a despachar 9,500 Gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000729 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 07/02/2018 relacionada a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa orden de despacho No.1748 fecha de 06/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000728 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 06/02/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa orden de despacho No.1748 fecha de 06/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000726 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 06/02/2018 relacionada a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Ecocisa orden de despacho No.1748 fecha de 06/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000725 **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 06/02/2018 relacionada a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1744-05 fecha de 06/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 8,000 galones.
- Conduce 000724 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 06/02/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1744-04 fecha de 06/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000 galones.
- Conduce 000723 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 06/02/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Corporation de Asfalto, SRL orden de retiro #1655-34 con fecha de 02/02/2018 relacionada a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000722 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/02/2018 relacionada a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Corporation de Asfalto, SRL orden de retiro #1655-33 con fecha de 02/02/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000721 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/02/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 02/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000720 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/02/2018 relacionada a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagenca Faneyte y Genao, SRL con fecha de 02/02/2018 orden #1698-20 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000719 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/02/2018 relacionada a la entrega de 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 01/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 7,000.00 galones.
- Conduce 000718 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 02/02/2018 relacionada a la entrega de 7,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Orden de despacho No.1748 De Ecocisa fecha de 01/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000717 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 01/02/2018 relacionada a la entrega de 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Orden de despacho No.1744-03 de Ecovial de fecha de 01/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 7,000 galones.
- Conduce 000716 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 01/02/2018 relacionada a la entrega de 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Fagencia Faneyte y Genao, SRL con fecha de 02/02/2018 orden #1698-19 fecha 15/09/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduce 000715 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 01/02/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No.1744 con fecha de 12/01/2018 remitido a Empresa Constructora de obras viales, S.R.L (ECOVIAL).

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No.1735 con fecha de 12/12/2018 remitido a Mera Muñoz y Fondeur, S.A.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No.1730 con fecha de 28/11/2018 remitido a Empresa Constructora de obras viales, S.R.L (ECOVIAL).
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones orden de despacho No.1698 con fecha de 15/9/2017 remitido Faneyte y Genao (FAGENCA).
- Conduce 000757 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 19/02/2018 relacionada a la entrega de 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial de despacho No.1744-11 fecha de 16/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000 galones.
- Conduce 000756 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 16/02/2018 relacionada a la entrega de 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial de despacho No.1744-12 fecha de 16/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 8,000 galones.
- Conduce 000755 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 16/02/2018 relacionada a la entrega de 8,000.00

galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 014 con fecha de 16/feb/2018, autorizado a despachar 9,500 Gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000754 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 16/02/2018 relacionada a la entrega 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Mera Fondeur orden de despacho No. 10 con fecha 15/enero/2018 del Ministerio de Obras Públicas No. 1735 d/f/ 12-12-17.
- Conduce 000753 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 15/02/2018 relacionada a la entrega 4, 000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Mera Fondeur orden de despacho No.9 con fecha 15/febrero/2018 del Ministerio de Obras Públicas No. 1735 d/f/ 12-12-17.
- Conduce 000752 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 15/02/2018 relacionada a la entrega 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 15/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 9,000.00 galones.
- Conduce 000751 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 15/02/2018 relacionada a la entrega 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.

- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 14/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000750 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 14/02/2018 relacionada a la entrega 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial de despacho No.1744-10 fecha de 14/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000 galones.
- Conduce 000719 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 14/02/2018 relacionada a la entrega 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 013 con fecha de 13/feb/2018, autorizado a despachar 9,500 Gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000748 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 13/02/2018 relacionada a la entrega 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 13/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000747 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 13/02/2018 relacionada a la entrega 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.



- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 13/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000746 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 13/02/2018 relacionada a la entrega 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial de despacho No.1744-09 fecha de 13/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 9,000 galones.
- Conduce 000745 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 13/02/2018 relacionada a la entrega 9,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 12/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 7,000.00 galones.
- Conduce 000744 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 12/02/2018 relacionada a la entrega 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 12/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 10,000.00 galones.
- Conduce 000743 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 12/02/2018 relacionada a la entrega 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfaltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa de despacho No.1748 fecha de 12/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfaltico cantidad 10,000.00 galones.

- Conduce 000742 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 12/02/2018 relacionada a la entrega 10,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S orden de despacho No 012 con fecha de 12/feb/2018, autorizado a despachar 9,500 Gls AC-30 al Ministerio de Obras Públicas.
- Conduce 000741 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 12/02/2018 relacionada a la entrega 9,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1744-07 fecha de 19/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 8,000 galones.
- Conduce 000740 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 09/02/2018 relacionada a la entrega 8,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecocisa orden de despacho No.1748 fecha de 09/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 7,000.00 galones.
- Conduce 000739 de **General Supply Corporation S.R.L.** con fecha de 09/02/2018 relacionada a la entrega 7,000.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas.
- Ecovial orden de despacho No.1744-07 fecha de 09/02/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL despacho Boca Chica, AC-30 cemento asfáltico cantidad 8,000 galones.
- Conduce Nos. 738 hasta 00763 con su orden de despacho No. 1748 de fecha 09-02-2018

- Fagenca Faneyte y Genao, SRL orden #1698-21
- **General Supply Corporation S.R.L.** conduce 000762 con fecha de 20/02/2018 relacionada a la entrega 6,500.00 galones de AC-30 cemento asfáltico al Ministerio de Obras Públicas. Con su orden de despacho No. 11 orden 1735
- Conduce Nos. 761 hasta 758 con sus órdenes Nos.1748 hasta 015 con fecha de 19/02/2018.
- Conduce Nos. 640 hasta 641 con su orden de despacho desde No. 1730-2 hasta 1710-36 de fecha 11-12-2017.
- Conduce Nos. 639 hasta 632 con su orden de despacho desde No. 033 hasta 1748 de fecha 28-02-2018.
- Conduce Nos. 781 hasta 641 con su orden de despacho desde No. 1730-2 hasta 1710-36 de fecha 11-12-2017.
- Conduce Nos. 781 hasta 660 con su orden de despacho desde No. 1748 hasta 1698-05- de fecha 18-12-2018.
- Conduce Nos. 659 hasta 645 con su orden de despacho desde No. 1730-7 hasta 1730-4 de fecha 14-12-2017.
- Conduce Nos. 648 hasta 641 con su orden de despacho desde No. 1698-03 hasta 1730-3 de fecha 13-12-2017.
- Asfalto el norte orden de retiro No.1670-017 con fecha de 19/12/2017
- Conduce Nos. 665 hasta 661 con su orden de despacho desde No. 1730-15 hasta 1698-04 de fecha 18-12-2017.
- Consulta obligaciones fiscales con fecha de 3/15/2018.

- Dirección General de impuestos internos certificación No.C0218950704908 con fecha de 23/02/2018.
- Tesorería Nacional certificación No.911444 para **General Supply Corporation S.R.L.** SRL balance de atraso.
- Registro de proveedores del Estado con fecha de 06/03/2014 RPE40131 códigos desde 12140000 hasta 51110000.
- Dos hojas de Certificado de disponibilidad de cuota con fecha de 08/03/2018 y documentado desde EG1520534221296rk0yb hasta EG15205337677738AMRY.
  - i. 4 hojas de Entrada de diario de transacciones, número y versión 1582-1, de fecha 08/03/2019.
    - i. Conduce Nos. 673 hasta 666 con su orden de despacho 06 No. 1735 hasta 1735 No. 5 de fecha 19-12-2017.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No.1750 comunicación dirigida al señor Lic. Ramón Nin Volquez contrato de línea de crédito de por un monto de US\$2, 049,643.15 con fecha de 13/oct/2017.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, certificación de cuentas por pagar al contratista contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL de fecha 11/sep/2017 total general US\$ 2, 049,648.
- Comunicación dirigida al banco del Reservas DME/0584 con fecha de 11/sep/2017 para certificar que el Ministerio de Obras Públicas adeuda la suma de US\$2, 049,643.15 a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL.

- Departamento internacional información de tasa de cambio con fecha de 16/feb/2018.
- Estado económico y fiscalización con fecha de 14/02/2018 por un monto total de \$1, 070,624.69.
- Departamento de contabilidad general estado económico No. De contrato 381.2016 con fechas desde 31/01/2017 hasta 21/12/2017 por un total contratado US\$ 25,200,000.00
- Contraloría general de la República registro de contrato No. Co-0002269-2016 con fecha de 28/12/2016 identidad contratante Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones representado entidad contratada **General Supply Corporation S.R.L.** SRL representada por Messin Elias Márquez Sarraff por un monto de US\$25,200,000.00.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, programación de pago a contratistas contratos desde 130-2012 hasta 381-2016 por un monto de total general de 1,200,000,000.00.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, 2 hojas de Comunicación MEMODMI 0016/2018 y 0025 de fecha 26/01/2018 asunto de instrucción de pago por un monto de 1,200,000,000.00
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, remisión de pago con fecha de 05/02/2018 OF#DF-165-2018 por la suma de RD\$ 1, 200, 000,000.00.
- Concepto de abono de factura No. 000012 (NCF-A010010011500000082 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL total contratista USD 657,913.82 RD\$32, 182,248.

- Dos hojas de Certificado de disponibilidad de cuota con fecha de 20/02/2018 y documentado desde EG1519142218632ujZV4 hasta EG15191497328737jx2Y.
- Tres hojas de Entrada de diario de transacciones, número y versión 896-1- de fecha 20/02/2018.
- Departamento internacional información de tasa de cambio tasas de cambio del Banco Central son de 49.0242/us\$ y RD\$49.1035/us\$ con fecha de 07/mar/2018 firmado por Lic. Rafael Capellán Costa.
- Estado económico y fiscalización con fecha de 07/03/2018 por un monto total de \$378,083.83.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, 3 hojas de certificación de deuda para la línea de crédito contrato No.381-2016 con fechas desde 31/01/2017 hasta 20/02/2018.
- Concepto de abono de factura No. 000012 (NCF A0100100011500000082 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL por un monto de USD358, 349.41 RD\$17, 596,210.49 15/mar/2018.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, programación de pagos a contratistas y suplidores con un total general de 1.155,288,707.48
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, tres hojas MEMO DMI0048/2018, No. 0090, No. DF/0298-2018 comunicación de instrucción de pago por saldo adeudado total de RD\$1, 155, 288,707.48.
- Contraloría General de la República Dominicana Registro de contrato No. Co-0002269-2016 con fecha 28 de diciembre de

2016, entidad contratante Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones, entidad de la que depende Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones referencia oficio No.2330 del 15 de diciembre del 2016 entidad social contratada: **General Supply Corporation S.R.L.** SRL RNC: 131-12060-1 representante Messin Elias Márquez Sarraff, CD del representante 001-1750724-4 concepto adquisición de cemento asfalto (AC-30) modalidad EXWORDKS monto US\$25,200,000.00, fondo 000100 fondo general, cuenta 2.7.2.4.01 aprobado por Danilo O Caamaño Santana con fecha de 01/jun/2020.

- Tres hojas de Contrato entre EL Estado Dominicano, debidamente representado por el domicilio social en Avenida Homero Hernández Esquina Horacio Blanco Fombona el cual se encuentra representado por SR. Gonzalo Castillo Terrero en su condición de Ministro, quien actua en virtud del poder especial otorgado por el Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez de otra parte a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** SRL compañía comercial y Messin Elias Márquez Sarraf proveedor, registro 381-2016 con fecha de 26/feb/2018.
- Tres hojas de notificación contrato de línea de crédito con gestión de crédito acto No. 23-10-017.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ordenes de despacho Nos. 1662 hasta 1698.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, relación de factura desde 01/12/2017 hasta 19/12/2017 conduce No desde 621



hasta 673 de fecha desde 01/12/2017 hasta 14/12/2017, orden desde 1731 hasta 1735.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO No. 0022/2018 con fecha de 04 de enero del 2018 comunicación de remisión de factura No.00012 d/f 21/12/2017 y VMSFO- 03-2018 de contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL correspondientes a sus respectivos conduces.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, conduce de despacho originales desde 621 hasta 668 con fecha 03/01/2018.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL factura No. 000012 con fecha 21/dic/2017 cliente Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por un monto total US\$1, 070,624.70.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, materiales asfálticos tipo AC-30 comprado por este MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir del 4/1/2017 desde 4-31/1/2017 hasta 1-19/12/2017 por un monto total de galones 5,063,586.95.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, materiales asfálticos tipo AC-30 comprado por este MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir del enero del 2017 por una cantidad retirada del 1-19/12/2017 de 369,181.02.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones continuación DISA#0002 de remisión de factura de los conduces desde 621 hasta 673 con fecha de 8 de enero 2018.
  - i. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO No. 0027-2018 con fecha de 08 de enero del 2018 comunicación

de remisión de factura No.00012 d/f 21/12/2017 de contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a despacho de material asfáltico tipo AC-30.

- i. Conduce Nos. 631 hasta 621 con sus órdenes de despacho desde No. 002 hasta 1665 de fecha 22-05-2017.

#### **Contrato No.381-2016 libramiento #3491-1**

- Entrada de diario de transacciones, número y versión 3491-1- de fecha 22/05/2017. Firmado por Ramón E. Ninv.
- Conduce Nos. 85 hasta 65 con sus órdenes de despacho desde No. 1617 hasta 1620 de fecha 27-01-2017.
- Conduce Nos. 64 hasta 1 con sus órdenes de despacho desde No. 1616-1620-1619- 1618-1622-1617- de fecha 04-01-2017.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ordenes de despacho de fecha 23/01/2017 No. 1622 hasta No.1616 de fecha 28/12/2016.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, VMSFO-299-2017 de fecha 23/03/2017 Facturas Nos 001-0001-02.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO/No.684/2017 de fecha 23/03/2017.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, factura No.001-0001 contrato 381-2016 con fecha de 08/02/2017.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL relación de contratista cliente Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con

fechas desde 1/4/2017 hasta 1/31/2017 y los conduce desde 1.00 hasta 73.00.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO/No.475/2017- DGSFO No.717/17 de fecha 02/03/2017.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, relación de factura desde 01/01/2017 hasta 31/01/2017 conduce No desde 1 hasta 85 de fecha desde 04/01/2017 hasta 31/01/2017, orden desde 1616 hasta 1616-1617-1618-1619-1620-1622.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, DISA#030-DISA#019- DGSFO/No.846/2017-VMSFO-351-2017.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL factura No. 000001 de fecha 31/01/2017 por un valor de 2, 393,975.26.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, materiales asfálticos tipo AC-30 despachado desde los depósitos **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir del 4/1/2017 desde cantidad suministrada del 28/12/2016 al 23/1/2017.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, materiales asfálticos tipo AC-30 despachado desde los depósitos **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir de enero del 2017 cantidad suministrada del 4-31/1/2017 683,992.95.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, continuación DISA#037d/f 18/4/2017 DISA #037 con los conduce desde 1 hasta 85.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DGSFO/ No.894-2017 de fecha 18/04/2017.

- Departamento internacional información de tasa de cambio tasas de cambio del Banco Central son de 47.3441/us\$ y RD\$47.4445/us\$ con fecha de 18/mayo/2017.
- Contraloría General de la República No. Co-0002269-2016 de fecha 28/12/2016.
- Estado Económico fiscalización COD-2590 fecha de 19/mayo/2017 monto total 4, 665,002.27.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Memo DMI 0078/2017- Núm. 0220- Of#DF-545-2017 con fecha de 10 de mayo 2017 al Lic. Domingo Lora por concepto de saldo de pago y abono a deuda por un monto de RD\$644, 537,359.64.
- Contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, concepto de abono a factura No. 000001 total a apagar a contratista USD 1, 181,380.35 RD\$56, 050,000.00.
- Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer de fecha 22/05/2017 Documento: EG1495462221842zGd5N y EG1495227094936QGNhk.

**Contrato No.381-2016 libramiento #5049-1**

- Entrada de diario de transacciones, número y versión 5049-1- de fecha 26/06/2018. Firmado por Ramón E. Ninv.
- Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer de fecha 26/06/2018 Documento: EG1530022548307ypqBI y EG1529963572620rbapm.

- Contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL concepto de saldo Fact#000014 y Fact#000015 total a pagar a contratista USD 1, 922,964.04 RD\$95,000.000.00.
- Departamento internacional información de tasa de cambio tasas de cambio del Banco Central son de 49.2923/us\$ y RD\$49.4029/us\$ con fecha de 14/mayo/2018.
- Estado Económico fiscalización COD-2590- COD-2696 COD-2598 fecha de 15/mayo/2018 monto total 3,059.694.26.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, No.0767-2018 con fecha 12/04/2018 pago de factura No000015 por un valor de US\$1, 433,278.92.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DISA #0045 conduce de fecha 12/04/2018 desde 782 hasta 839.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, materiales asfálticos tipo AC-30 despachado desde los depósitos **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir de enero del 2017 cantidad retirada del 1-28/3/2018 494,234.24.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, VMSFO-126-2018 con fecha 06/04/2018 factura No.000015 d/f 31/03/2018
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, No.0714-2018 remisión de factura VMSFO-126-2018.

**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, relación de factura desde 01/03/2018 hasta 28/03/2018 conduce No desde 782 hasta 839 de fecha desde 01/03/2018 hasta 28/03/2018 galones 458,105.60.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ordenes de despacho desde No 1753 hasta 1748.
- Conduce Nos. 782 hasta 791 con sus órdenes de despacho desde No. 1748-1665-1698- 1744- de fecha 03-03-2018.
- Conduce Nos. 634 hasta 640 con sus órdenes de despacho desde No. 1698 1710-1731- 1665- de fecha 11-12-2017.
- Conduce Nos. 781 hasta 770 con sus órdenes de despacho desde No. 1748-1710-1698- 1744- 1735 -1665 de fecha 22-02-2018.
- Conduce Nos. 748 hasta 758 con sus órdenes de despacho desde No. 1748-1744- 1735 -1665 de fecha 09-02-2018.
- Conduce Nos. 740 hasta 747 con sus órdenes de despacho desde No. 1748-1710-1744- 1665 de fecha 13-02-2018.
- Conduce Nos. 726 hasta 739 con sus órdenes de despacho desde No. 1748-1744- 1735 -1665-1730 de fecha 09-02-2018.
- Conduce Nos. 821 hasta 839 con sus órdenes de despacho desde No. 1763-1744- 1665-1753 de fecha 09-02-2018.
  
- Dirección general de impuestos internos certificación No. Co218951870089 declaración de pagos al día de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, con fecha de 30/mayo/2018.
- Tesorería Nacional Certificación No.994272 de pago realizado por **General Supply Corporation S.R.L.** SRL.
  - i. Entrada de diario de transacciones, número y versión 2769-1, de fecha 13/04/2018.
    - i. Conduce Nos. 808 hasta 820 con sus órdenes de despacho desde No. 1744- 1665-1753-1626- de fecha 19-03-2018.

- ii. Conduce Nos. 792 hasta 807 con sus órdenes de despacho desde No. 1744- 1665-1753-1748-1698 de fecha 09-03-2018.
- iii. Conduce Nos. 642 hasta 673 con sus órdenes de despacho desde No. 1730-1665-1698-1735-1626-1670 de fecha 28-22018.

**Contrato núm. 381-2016, libramiento #5168-1**

- Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones, contabilidad General oficio No.164/2021/DEPCG con fecha de 30/marzo/2021de estados económicos.
- Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones, contabilidad General contrato No.381-2016 libramientos: 3491-1,946-1,896-1,1582-1,2769-1,5049-1,5068-1,814-1,780-1,1848-1,7801-1,1848-1 y 7782-1 y contrato No.599-2017 libramientos 11651-1,12181y 5510-1.
- Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones, contabilidad General dos hojas de suministro de cemento asfáltico (AC-30) modalidad exworks No Exp. 217-E-2 y No Exp.c-217/c-2.
- Entrada de diario de transacciones, número y versión 5068-1- de fecha 26/06/2018. Firmado por Ramón E. Ninv.
- Certificado de apropiación presupuestaria de fecha 26/06/2018 No. Documento EG1530045299854Xuha1 y No. Documento EG153004562131BrXb0.



- Contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL concepto de saldo Fact#000015 y Fact#000016 total a pagar a contratista USD 984,506.49 RD\$48, 649,582.27.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones departamento de contabilidad general estado económico, contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL por un monto total de 14, 239,592.56.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, proyecto COD-2590 suministro de cemento asfáltico (AC-30). Con fecha de 26/6/2018 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL y /o Messin Elias Márquez Sarraf por un monto total de 2, 221,733.30
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, proyecto COD-2696 suministro de cemento asfáltico (AC-30). Con fecha de 15/6/2018 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL y /o Messin Elias Márquez Sarraf por un monto total de 2, 049,643.15.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, proyecto COD-2598 suministro de cemento asfáltico (AC-30). Con fecha de 15/6/2018 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL y /o Messin Elias Márquez Sarraf por un monto total de 6, 395,266.69.
- Departamento internacional información de tasa de cambio tasas de cambio del Banco Central son de 49.3215/US\$ y RD\$49.4152/US\$ con fecha de 15/jun/2020 firmado por Lic.

Brenda Villanueva de Cardoza directora departamento internacional.

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No.1108-2018 con fecha 25/05/2018 factura No.000016 d/f 27/04/2018.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, DISA #0060 con fecha de 25 de mayo del 2018 al Lic. Rafael Germosen facturas desde 840 hasta 891.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, continuación DISA#0060 d/f. 25/5/2018 total 409,038.62.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, materiales asfálticos tipo AC-30 comprado por este MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir del 4/1/2017 fecha desde 4-31/1/2017 hasta 2-25/4/2018 pendiente pago al 27/4/2018 6,195,134.01.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL de fecha 02/05/2018 remisión de facturas No.000016 por un monto de US\$1, 186,211.71 con sus conduces despachados desde 840 hasta 891.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL de fecha 18/05/2018 comunicación dirigida de corrección de facturas No.000016.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL factura de fecha 27/abr/2018 No.000016 por un monto total de US\$1, 186,211.71.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, 6 hojas d relación, comunicación y remisión de factura No.000016 VMSFO-146-2018, No.1066-2018, No.0921-2018, No.1004-18, DISA#0052.

- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, relación de factura corrección temperatura desde 01/04/2018 hasta 30/04/2018 conduce No desde 840 hasta 891 de fecha desde 02/04/2018 hasta 25/04/2018, orden desde 1744 hasta 1665.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, orden de despacho No. 1768 con fecha de 4/4/2019 señor **General Supply Corporation S.R.L.** SRL atención Messin E. Márquez Sarraf, Empresa Constructora de obras viales, S.R.L (ECOVIAL).
- Conduce Nos. 840 hasta 853 con sus órdenes de despacho desde No. 1744- 1665-1753-1748-1763-1735-1768 de fecha 09-04-2018.
- Conduce Nos. 872 hasta 875 con sus órdenes de despacho desde No.1768 -1665-1753-1763-1735 de fecha 17-04-2018.
- Conduce Nos. 854 hasta 860 con sus órdenes de despacho desde No.1768 -1665-1753-1763-1735-1748-1735 de fecha 11-04-2018.
- Conduce Nos. 859 hasta 847 con sus órdenes de despacho desde No.1768 -1665-1753-1763-1735-1748-1735 de fecha 05-04-2018.
- Dirección financiera dos hojas de ficha de revisión, de fecha 18/06/2018 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL monto a pagar 51,210,089.76
- Tesorería de la Seguridad Social certificación No.994272 de registros de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** SRL presentan balance con atrasos en los pagos de los aportes de la seguridad social.
- Dirección General de impuestos internos No. De certificación C0218951870089 de declaración y / o pagos de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL.

- Contraloría General de la República, consulta obligaciones fiscales, **General Supply Corporation S.R.L.** SRL no está al día con los pagos.
- Conduce Nos. 891 hasta 886 con sus órdenes de despacho desde No.1665-1753-1735-1768 de fecha 19-04-2018.

**Contrato núm. 381-2016, libramiento #782-1**

- Tres hojas de Entrada de diario de transacciones, número y versión 7782-1- de fecha 11/08/2018. Firmado por Ramón E. Ninv.
- Dos hojas de Certificado de apropiación presupuestaria de fecha 10/08/2020 No. Documento EG15970994654169UQwS y No. Documento EG1597102050092SDptW.
- Contrataciones Públicas, portal transaccional código desde 421800000 hasta 82100000.
- Contraloría General de la República Dominicana, consulta obligaciones fiscales **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, no está al día en el pago de impuestos identificación Rnc: 131120601 impuestos pendientes (20) desde Código IR3 hasta la fecha 2019.
- Cálculos cubicaciones contratitas **General Supply Corporation S.R.L.** SRL concepto pago de factura No.CCF-B1500000015 y B1500000016 por suministro de cemento asfalto tipo AC-30 total a pagar al contratista RD\$723,357.96 26/02/2020.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dos hojas de suministro asfáltico (AC-30) exworks No.C-217-E-2caja monto de 25,200,000.00

- Departamento internacional información de tasa de cambio tasas de cambio del Banco Central son de 58.3534/US\$ y RD\$58.4892/US\$ con fecha de 07/8/2020 firmado por Lic. Brenda Villanueva de Cardoza directora departamento internacional.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSFO No. 375/2020 con fecha de 28 de febrero del 2018 comunicación de remisión de factura No.00023 d/f 31/02/2018 de contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a despacho de material asfáltico tipo AC-30.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, dos hojas de remisión de factura DISA #041 con fecha de 26 de febrero del 2018 al Lic. Rafael Germosen facturas desde 1218 hasta 1226.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, materiales asfálticos tipo AC-30 despachado desde los depósitos de contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, a partir de enero del 2017. Cantidad retirada del 11-13/12/2019 cantidad retirada 36,370.06.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, materiales asfálticos tipo AC-30 comprado por este MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL a partir del 4/1/2017 desde, fecha desde 4-31/1/2017 hasta 11-13/12/2019 monto pendiente al pago 543,258.95.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL dos hojas de factura de fecha 31/12/2018 No.000023 por un monto total de US\$105,473.15.

- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL fecha d 24/02/2020 remisión de factura No.000023 por un monto de US\$105,473.15 con sus conduce originales de 1218 hasta 1226.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, dos hojas de orden de despacho No. 2285 No.2265 con fecha de 22/10/2019 señor **General Supply Corporation S.R.L.** SRL atención Messin E. Márquez Sarraf, retiro por Faneyte y Genao, SRL. (Fagenca).
- Conduce Nos. 1218 hasta 1227 con sus órdenes de despacho desde No.2285-2265-1898-2258 de fecha 03-02-2020.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General, ordenes de despacho desde Nos. 1908 hasta 1910 con fecha de 5/12/2018.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, relación de factura corrección temperatura desde 3/2/2020 hasta 17/2/2020 conduce Nos desde 1227 hasta 1262 de fecha desde 03/02/2020 hasta 17/02/2020, orden desde 2285 hasta 1908.
- **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, factura No.000024 con fecha de 29/02/2020 total US\$655956.28.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, 7 hojas d relación, comunicación y remisión de factura No.878/2020 DISA#079 VMSFO-146-2018, No.000024, DISA #089, No.970/2020.
- Conduce Nos. 1226 hasta 1261 con sus órdenes de despacho desde No.2285-2265-1908-1910-1898 de fecha 10-02-2020.

Con el conjunto de documentos remitidos en esa carpeta 1480B, probamos los siguientes puntos: documentos: orden de despacho, orden de retiro, conduce, facturas y los oficios emitidos por el ministerio de Obras Públicas, que sirvieron de sustento para el pago de los libramientos; la relación contractual entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, representada por Julián Esteban Suriel Suazo y Messin Elias Márquez Sarraf; los contratos de línea de crédito con cesión de crédito entre el Banco de Reservas de la Rep. Dominicana y **General Supply Corporation S.R.L.**, respaldada por la deuda de seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis con 69/100 (US\$6,395,266.69), resultantes de la sumatoria de las certificaciones otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor de **General Supply Corporation S.R.L.**, por la suma de dos millones doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres dólares con 81/100 (US\$2,271,353.81) y, la certificación de la deuda por la suma de cuatro millones cientos veintitrés mil noventa doce dólares con 88/100 (US\$4,123,912.88); que la empresa **General Supply Corporation S.R.L. SRL**, no cumplía con los requisitos para ser suplidor exclusivo, máxime cuando ni siquiera en el Registro de Proveedores del estado del 6/3/2014 hace constar seis (6) actividades, en el actualizado al 28/4/2017 aparecen doce (12) actividades, en el actualizado en el 17/4/2019, aparece con setenta y dos (72) actividades comerciales y ninguna de ella es tiene actividad relativa al suministro de derivados del petróleo AC-30; El pago realizado a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, aun estando en situación de moroso en el pago de sus impuestos; las irregularidades en los conduce señaladas por la ing. Jacqueline Joaquín Almonte a través de los oficios denominados Disa, Así como cualquier otra circunstancia, de interés relacionada con el presente caso.

**Continuación prueba 1480C.** Una carpeta blanca conteniendo enviada por la Dirección Legal el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante



**comunicación número 1296 de fecha 7 de abril del 2021, la cual indica la remisión de contrato NO. 599-2017, **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L. Suministro de Cemento Asfáltico. Libramiento #5510-1, Libramiento # 12181-1. Conteniendo Copia certificada de los siguientes documentos certificados:****

**Contrato No. 599-2017, Libramiento #5510-1**

- Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 27-06-2020, 00101126720 – SIGEF.
- Formulario 2020-0211-01-0001-5510-ORDEN DE PAGO (Lib)-12-JUL-20.
- Certificación de apropiación presupuestaria documento núm. EG1593266738511D0ZC7, de fecha 27 de junio de 2020.
- Certificación de apropiación presupuestaria documento núm. EG1593267730292caGx4, de fecha 27 de junio de 2020.
- Cálculos de cubicaciones de fecha 26-06-2020.
- Estado económico del proyecto Suministro y Transporte H.A.C. para bacheo 2019-2020, a nombre del contratista Corporaciones de Asfalto, S.R.L., RNC 101563176, contrato 268-2019.
- Estado económico Fiscalización, subproyecto Suministro y Transporte de H.A.C. para Bacheo 2019-2020. A nombre de Corporación de Asfalto S.R.L., RNC 101563176, contrato 268-2019.
- Formulario de entrada de diario de transacciones, de fecha 23 de diciembre de 2019, número 00110422078-SIGEF.
- Cálculos de cubicaciones de fecha 20-11-2020.

- Estado económico, de fecha 24 diciembre de 2010, a nombre de la compañía Corporación de Asfalto, S.R.L. (COA) (dos páginas).
- Oficio núm. 417/2020 de fecha 03 de marzo de 2020, del Lic. Persio Gullón Peña, encargado del departamento de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre remisión de orden de pago, suscrito por la Lic. Martina Cabrera Serrano, directora General de Supervisión y Fiscalización.
- Estado económico, de fecha 03 de marzo de 2020, a nombre de la Corporación de Asfalto, S.R.L. (COA).
- Relación de cheques pagados de fecha 03 de marzo de 2020.
- Conduce de despacho núm. 28020, de fecha 06 de febrero de 2020.
- Formulario de la sección de revisión y cubicación asfáltica núm. SUM-DGSFO-141-2020, de fecha 26 de febrero de 2020.
- Detalle de Suministro de AC-30 de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Corporación de Asfalto, S.R.L.
- Conduce núm. 09235 de fecha 07-07-2020.
  - i. Conduce núm. 09193 de fecha 30-01-2020.
  - ii. Conduce núm. 08219 de fecha 17-05-2020.
- Detalle de Suministro de AC-30 de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Corporación de Asfalto, S.R.L.
- Registro de contrato núm. CO-0000917-2019, de fecha 24 de junio de 2019.
- Factura Pro-Forma, núm. 03-2020, de fecha 28 de febrero de 2020.

- Información sobre el comprobante fiscal RNC: 101563176.
- Factura núm. 001370, de fecha 26 de junio de 2020.
- Conduce núm. 28013 de fecha 03/02/2020
- Conduce núm. 28012 de fecha 03 /02/2020
- Conduce núm. 28021 de fecha 06 /02/2020
- Formulario de resumen de Colocación de Asfalto, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Conduces del núm. 28003 al 28011, todos de fecha 01 /02/2020
- Control de colocación de asfalto de suministro de HAC para residencial Ana Amelia, Higüey.
- Conduces números 28014 al 28015 de fecha 03 de febrero de 2020.
- Conduces números del 28016 al 28030 de fecha 06 de febrero de 2020. Del 28031 al 28043 de fecha 07 de febrero de 2020. Del 28044 al 28052 de fecha 08 de febrero de 2020; 28053 al 28062 de fecha 10 de febrero de 2020.
- Conduces emitidos por la compañía Antillean Construction Corp., S.R.L., del número 4680 al 4711, 4713, 4715; del 4720 al 4776, 4780, 4794; del 4796 al 4805.

**Libramiento núm. 12181-1 con los siguientes documentos anexos:**

- Oficio núm. 164/2021/DEPCG, de fecha 30 de marzo del 2021.
- Estado económico de Suministro de Cemento Asfáltico (AC-30), modalidad Exworks (en US\$ Dólares). De fecha 02/12/2016.

- Estado económico de Suministro de Cemento Asfáltico Especializado PG-76, año 2017 (**General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L.). por un monto de RD\$6,266,973.00.
- Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 28 de diciembre de 2017, núm. 18200369-00107034696-SIGEF.
- Certificación de apropiación presupuestaria de fecha 28 de diciembre de 2017, documento núm. EG1514496122467Fk8Qd.
- Estado económico a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L. de fecha 27 de diciembre de 2017.
- Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer de fecha 28 de diciembre de 2017, documento número EG1514496770025Lzx2A.
- Información de tasa de cambio, emitido por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 14 de agosto de 2003.
- Factura de fecha 28 de diciembre de 2017, a nombre del contratista **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L.
- Contrato entre el Estado Dominicano y **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Relación de cuentas por pagar a suplidores de AC-30, que dice total RD\$5,895,111.74.
- Conduce núm. 000438, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1694 de fecha 4-9-17.
- Orden de retiro núm. 1674-055, de fecha 04-09-2017
- Conduce núm. 000440, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Conduce núm. 000441, de fecha 11 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000444, de fecha 13 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1686-26, de fecha 13 de septiembre de ECOVIAL.
- Conduce núm. 000446, de fecha 13 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000449, de fecha 13 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro núm. 1655-20 de fecha 14-09-2017, emitida por Corporación de Asfalto, S.R.L.
- Conduce núm. 000450, de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000452, de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000453, de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000454, de fecha 15 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000455, de fecha 15 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000456, de fecha 15 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000430, de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Conduce núm. 000417, de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1694 de fecha 28 de agosto de 2017, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L. Emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Orden de despacho núm. 1686 de fecha 19 de julio de 2017, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L. Emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Orden de despacho núm. 1674 de fecha 19 de junio de 2017, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L. Emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Orden de despacho núm. 1662 de fecha 17 de mayo de 2017, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L. Emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Orden de despacho núm. 1655 de fecha 18 de abril de 2017, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L. Emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Orden de despacho núm. 1670 de fecha 13 de junio de 2017, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L. Emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Tabla de tres páginas conteniendo relación de facturación corrección de temperatura, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L., suscrito por Carlos Alarcón.
- Oficio VMSFO-670-2017 de fecha 03 de octubre de 2017, emitido por el Viceministerio de Supervisión y Fiscalización de Obras.

- Comunicación de fecha 02 de Octubre de 2017, suscrita por Julián Suriel, Gerente de **General Supply Corporation S.R.L.**, dirigida al Viceministerio de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Factura núm. 000009 de fecha 30 de septiembre de 2017, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Tabla conteniendo Material Asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC, mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. a partir del 4 de enero de 2017. Suscrito por la Ing. Jaquelyn Joaquín Almonte.
- Tabla conteniendo Material Asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L. a partir de enero de 2017. Suscrito por la Ing. Jaquelyn Joaquín Almonte.
- Estimado económico entre **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. y este MOPC desde el 4 de enero al 30 de septiembre de 2017, preparado por Ing. Jaquelyn Joaquín Almonte, encargada del Departamento de Importación y Suministro de Asfalto.
- Oficio Disa#0108 de fecha 12 de octubre de 2017.
- Oficio DGSFO No. 2040-2017, de fecha 13 de octubre de 2017.
- Tabla titulada Solicitud de Asignación para cubrir pago de obras, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por un monto de RD\$228,309,067.00.
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, núm. RPE 40131 a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**



- Conduce núm. 000437, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía Fagenca Faneyte & Genao, S.R.L. del 4 de septiembre de 2017, dirigida a General Supply, S.R.L. en virtud de la orden núm. 1662-20 de fecha 17 de mayo de 2017.
- Conduce núm. 000436, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía Corporación de Asfalto, S.R.L. del 4 de septiembre de 2017, dirigida a General Supply, S.R.L. en virtud de la orden núm. 1655-18.
- Conduce núm. 000434, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía Corporación de Asfalto, S.R.L. del 1 de septiembre de 2017, dirigida a General Supply, S.R.L. en virtud de la orden núm. 1655-18.
- Conduce núm. 000433, de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía Multicon, Construcción en General, S.R.L. del 1 de septiembre de 2017, dirigida a General Supply, S.R.L. en virtud de la orden núm. 1674-53.
- Conduce núm. 000432, de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000431, de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Conduce núm. 000465, de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOCISA del 19 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000464, de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOCISA del 19 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG. En virtud de la orden de despacho núm. 1694 del MOPC.
- Conduce núm. 000463, de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOVIAL del 19 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG. En virtud de la orden de despacho núm. 1686-29 del MOPC.
- Conduce núm. 000462, de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOVIAL del 19 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG. En virtud de la orden de despacho núm. 1686-28 del MOPC.
- Conduce núm. 000461, de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000460, de fecha 18 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Conduce núm. 000460, de fecha 18 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000457, de fecha 18 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Registro de contrato núm. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016.
- Certificación de TSS núm. 871942, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Certificación de la DGII núm. C0217953828946.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ASFALTO DEL NORTE del 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG. En virtud de la orden de despacho núm. 1670-004 del MOPC.
- Conduce núm. 000480, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOVIAL del 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG. En virtud de la orden de despacho núm. 1686-35 del MOPC.
- Conduce núm. 000479, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOCISA del 29 de septiembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG. En virtud de la orden de despacho núm. 1694 del MOPC.
- Conduce núm. 000478, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Orden de despacho núm. 1686-34 de fecha 29 de septiembre de 2017, emitida por ECOVIAL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000477, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1694 de fecha 29 de septiembre de 2017, emitida por ECOCISA, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** Por 10,000 galones de AC-30.
- Conduce núm. 000477, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000476, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1694 de fecha 29 de septiembre de 2017, emitida por ECOCISA, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** Por 10,000 galones de AC-30.
- Conduce núm. 000475, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro núm. 1655-22, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitida por Corporación de Asfalto, S.R.L. a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. Por 9,000 galones de AC-30.
- Conduce núm. 000474, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000467, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Orden de despacho núm. 1694 de fecha 25 de septiembre de 2017, emitida por ECOCISA, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** Por 10,000 galones de AC-30.
- Conduce núm. 000466, de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-003 de fecha 29 de septiembre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000473, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1686-33 de fecha 27 de septiembre de 2017, emitida por ECOVIAL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** Por 09,000 galones de AC-30.
- Conduce núm. 000472, de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1686-32 de fecha 27 de septiembre de 2017, emitida por ECOVIAL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** Por 8,500 galones de AC-30.
- Conduce núm. 000471, de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1694 de fecha 27 de septiembre de 2017, emitida por ECOCISA, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** Por 9,000 galones de AC-30.
- Conduce núm. 000469, de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Orden de retiro #1670-002 de fecha 27 de septiembre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000468, de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-001 de fecha 27 de septiembre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de retiro #1655-23 de fecha 02 de octubre de 2017, emitida por Corporación de Asfalto S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000483, de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000482, de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000481, de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1618, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitida por el MOPC a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho núm. 1710, de fecha 23 de octubre de 2017, emitida por el MOPC a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Orden de despacho núm. 1709, de fecha 23 de octubre de 2017, emitida por el MOPC a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.

- Relación de corrección de temperatura e fecha 01 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.** y suscrito Carlos Alarcón.
- Registro de contrato núm. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016.
- Oficio núm. DGSFO núm. 2191/2017, de fecha 3 de noviembre de 2017.
- Oficio VMSFO-748-2017, de fecha 2 de noviembre de 2017.
- Oficio de fecha 02 noviembre de 2017, suscrito por Julian Suriel a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**
- Factura núm. 00010 de fecha 31 de octubre de 2017.
- Continuación DISA #0119 d/f 9/11/2017, estado económico entre **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. y el MOPC.
- Oficio DISA #0119, de fecha 9 de noviembre de 2017.
- Oficio DGSFO núm. 2252-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017.
- Orden de retiro núm. 1655-24, de fecha 04 de octubre de 2017.
- Conduce núm. 000492, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro núm. 1655-25, de fecha 04 de octubre de 2017, de Corporación de Asfalto, S.R.L. a General Supply S.R.L.
- Conduce núm. 000494, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-006 de fecha 04 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.



- Conduce núm. 000490, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOCISA del 4 de octubre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000489, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000488, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOVIAL del 04 de octubre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG. En virtud de la orden de despacho núm. 1686-36 del MOPC.
- Conduce núm. 000487, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000486, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-005 de fecha 02 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000484, de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-009 de fecha 13 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000507, de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOCISA del 11 de octubre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000504, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000503, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía ECOCISA del 09 de octubre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000502, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000501, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000500, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000499, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000499, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000498, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-008 de fecha 09 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000497, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Orden de retiro #1670-007 de fecha 04 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000495, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1694 emitida por ECOCISA a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 04 de octubre de 2017.
- Conduce núm. 000494, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden # 1662-21 de fecha 17/05/2017 emitida por Fagenca, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L.
- Conduce núm. 000494, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000493, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Comunicación de fecha 27 de octubre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce núm. 000523, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000522, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-013 de fecha 27 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000521, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Orden de retiro #1655-29 de fecha 25 de octubre de 2017, emitida por Corporación de Asfalto S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000520, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-014 de fecha 25 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000519, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 038 de fecha 25 de octubre de 2017, emitida por Alba Sánchez & Asociados S.A.S., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000518, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1655-30 de fecha 25 de octubre de 2017, emitida por Corporación de Asfalto S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000517, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1670-011 de fecha 25 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000516, de fecha 20 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Orden de retiro #1670-012 de fecha 25 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000515, de fecha 20 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1655-28 de fecha 18 de octubre de 2017, emitida por Corporación de Asfalto S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000514, de fecha 18 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1655-27 de fecha 18 de octubre de 2017, emitida por Corporación de Asfalto S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000513, de fecha 18 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1694 emitida por ECOCISA a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 04 de octubre de 2017.
- Orden de despacho núm. 1694 emitida por ECOCISA a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de octubre de 2017.
- Conduce núm. 000512, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de retiro #1655-26 de fecha 18 de octubre de 2017, emitida por Corporación de Asfalto S.R.L., dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000511, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Orden de retiro #1670-010 de fecha 16 de octubre de 2017, emitida por Asfalto del Norte, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Conduce núm. 000510, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000509, de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000508, de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000530, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Orden de despacho núm. 1709 emitida por ECOCISA a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 27 de octubre de 2017.
- Conduce núm. 000529, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000528, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000527, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000526, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000525, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000530, de fecha 21 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Oficio Disa#0138 de fecha 14 de octubre de 2017.

- Oficio de fecha 02 de diciembre de 2017 dirigido por General Supply al MOPC, suscrito por Julián Suriel.
- Factura núm. 00011, de fecha 30 de noviembre de 2017, emitida por General Supply al MOPC, por valor de US\$ 1,944,799.33.
- Oficio núm. 2595-2017, de fecha 15 de diciembre de 2017.
- Conduce núm. 000526, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000535 de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000534 de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Orden de despacho núm. 1710-01 de la compañía ECOVIAL del 27 de octubre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Conduce núm. 000533 de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000532 de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000534 de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000539 de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Comunicación de fecha 01 de noviembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., emitida por Constructora Caliche, S.R.L.
- Conduce núm. 000538 de fecha 01 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**



- Conduce núm. 000537 de fecha 01 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000536 de fecha 01 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Oficio núm. DISA núm. 0134, de fecha 07 de diciembre de 2017 emitido por el MOPC.
- Oficio núm. DGSFO núm. 2474/2017, de fecha 04 de diciembre de 2017. Oficio núm. VSMFO-841-2017, de fecha 04 de diciembre de 2017.
- Conduce núm. 000545 de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000545 de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Orden de despacho núm. 1709, de fecha 02 de noviembre de 2017 emitida por ECOCISA a **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000544 de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000543 de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Orden de despacho núm. 1709, de fecha 01 de noviembre de 2017 emitida por ECOCISA a **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000542 de fecha 01 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000541 de fecha 01 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**

- Solicitud de retiro de AC-30, de la compañía Fagenca Faneyte & Genao, S.R.L. del 1 de noviembre de 2017, dirigida a General Supply, S.R.L. en virtud de la orden núm. 1662-23 de fecha 17 de mayo de 2017.
- Conduce núm. 000554 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000553 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000552 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000551 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000550 de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000549 de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000548 de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000547 de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000546 de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000562 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000561 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**

- Conduce núm. 000560 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000558 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000559 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000557 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000556 de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000556 de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000554 de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000555 de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000593 de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000592 de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000594 de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000590 de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000589 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**

- Conduce núm. 000588 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000587 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000586 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000584 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000583 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000582 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000581 de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000580 de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000579 de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000577 de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000576 de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000575 de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000574 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**

- Conduce núm. 000573 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000572 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000571 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000569 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000568 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000567 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000566 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000565 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000564 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000563 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000611 de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000610 de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000605 de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**

- Conduce núm. 000606 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000607 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000608 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000609 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000604 de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000603 de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000602 de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000601 de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000600 de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000599 de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000598 de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000597 de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000596 de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**

- Conduce núm. 000595 de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000594 de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000615 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000614 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000613 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000612 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000620 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000619 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000618 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000617 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Conduce núm. 000616 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por **General Supply Corporation S.R.L.**

**Con la que probamos la relación de **General Supply Corporation S.R.L.**, para el suministro de cemento asfáltico (AC-30) y su ejecución a través del contrato NO. 599-2017, mediante los libramientos #5510-1 y libramiento # 12181-1, los documentos que sirven de soporte a los referidos libramientos, como conduce,**



orden de despacho, orden de retiro, facturas, oficio Disa que establecen las irregularidades de los conduce, diferencia de horas entre conduce, y facturas, así como otras informaciones que son del interés para el caso.

**Continuación Prueba 1480 D. Una carpeta pequeña blanca enviada por la Dirección Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, remitida mediante comunicación número 1296 de fecha 7 de abril del 2021, la cual indica el envío del Contrato No. 381-2016, Contrato No. 558-2017, Contrato No. 599-2017, **General Supply Corporation S.R.L., S. R. L., Suministro De Cemento Asfaltico (AC-30), Oficios Varios, Actos de Alguacil, Otros Documentos** conteniendo copia certificada de los siguientes documentos certificados:**

**Contrato No. 381-2016 Certificado de Contraloría No. CO-0002269-2016**

- Registro de Contrato No. CO-0002269-2016, certificado de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Contraloría General de la República.
- Contrato certificado entre el Estado Dominicano, No. 381-2016 debidamente representado por el Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el cual se encuentra debidamente representado por el Sr. Gonzalo Castillo Terrero, de otra parte la empresa **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, debidamente representada por el Sr. **Julian Esteban Suriel Suazo** y el Sr. Messin Elias Márquez Sarraf, con el Registro 381-2016 de fecha 02 Dic. 2016, Notario Dra. Suelin Santos De Los Santos, 11 paginas.

**Contrato No. 558-2017 certificado de Contraloría No. CO-0001911-2017**

- Registro de Contrato No. CO-0001911-2017, de fecha 28 de diciembre de 2016,
- Contrato entre El Estado Dominicano, No. 558-2017 debidamente representado por el Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el cual se encuentra debidamente representado por el Sr. Gonzalo Castillo Terrero, de otra parte, la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., debidamente representada por el Sr. **Julian Esteban Suriel Suazo**, con el Registro 558-17 de fecha 01 Nov. 2017, Notario Licda. Brenda D Alessandro Lefeld, 13 paginas.

#### **Contrato No. 599-2017**

- Contrato entre El Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), No. 599-2017 el cual se encuentra debidamente representado por el Sr. Gonzalo Castillo Terrero, de otra parte, la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., debidamente representada por el Sr. **Julian Esteban Suriel Suazo**, con el registro 599-17 de fecha 30 Nov. 2017, Notario Dra. Rosa Adriana Bido Franco, 7 páginas.
- Comunicación con la numeración 0992, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones (MOPC), Dirección General Jurídica, de fecha 29 marzo de 2021, dirigida al Lic. Alejandro Ramirez De La Cruz, hace referencia a la remisión de la información solicitada mediante oficio número 220 de fecha 26 de marzo del 2021, de la Dirección General Administrativa y Financiera, concerniente a los contratos con la entidad social **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.,

requeridos por (PEPCA), con la numeración 0992, firmado por el Lic. Domingo Santana Castillo, Director General Jurídico.

- Comunicación Numero 220, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones (MOPC), de fecha 26 marzo del 2021, hace referencia a la Solicitud de Información con el Oficio No. DM/1617/2021 de la Sra. Kisaris García, Directora del Despacho, Asistente del Ministro d/f 26/03/2021, firmado por el Lic. Alejandro Ramírez De La Cruz, Director General Administrativo y Financiero.
- Comunicación DMI/1617/2021, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 26 de marzo de 2021, hace referencia a la Remisión De Documentos, firmado por la Sra. Kisaris Garcia, Directora del Despacho, Asistente del Ministro.
- Comunicación PEPCA:2482-2021, emitida por el Ministerio Publico, de fecha 24 de marzo del 2021, hace referencia a la Remisión de copia certificada de los contratos suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., con relación a la venta de Cemento Asfaltico (AC-30), firma el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).
- Comunicación PEPCA:2508-2021, emitida por el Ministerio Publico, de fecha 26 de marzo del 2021, hace referencia a la Remisión de copia certificada de las certificaciones No. DME/0465, de fecha 11 de julio 2017 y DME/0468, de fecha 12

de julio de 2017, emitida el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones correspondiente a la deuda pendiente de este Ministerio con la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., con relación a la venta de Cemento Asfáltico (AC-30), firma el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

- **Oficios, Dme/0465, Dme/0468, Actos De Alguacil, 6-7-017, Dme/0584, Actos De Alguacil 23-10-017, Dme/0056, Dme/0069, Dme/0100.**
- Comunicación DME/0100, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 22 de febrero 2019, hace referencia a la Remisión del expediente relativo a las Cuentas por Pagar del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones al 31 de diciembre del año 2018, al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., por un monto ascendente a US\$2,607,160.59, por concepto de suministro de Material Asfáltico AC-30, conforme al contrato No. 381-2016 de fecha 02 de diciembre del año 2016, firma Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas Y Comunicaciones.
- Certificación De Cuentas Por Pagar Al Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., Al 31 De diciembre Del 2018, Valores En US\$, con el Total General 2,476,802.56
- Comunicación DME/0069, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 01 de febrero 2019, hace referencia a la Remisión del expediente relativo a las Cuentas por Pagar del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones

- al 31 de diciembre del año 2018, al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., por un monto ascendente a US\$3,683,695.98, por concepto de suministro de Material Asfáltico AC-30 y PG-76, conforme a los contratos No. 381-2016 y 599-2017 de fechas 02 de diciembre del año 2016 y 30 de noviembre del año 2017 respectivamente, firma Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas Y Comunicaciones
- Certificación De Cuentas Por Pagar, emitida por el Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones, al Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., Al 31 De diciembre Del 2018, Valores En US\$, con el Total General 3,499,511.18
  - Comunicación DME/0056, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 15 de febrero 2018, hace referencia a la Remisión de las Cuentas por Pagar del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones al Banco de Reservas de la República Dominicana al 31 de diciembre del año 2017, relativas a líneas de crédito con cesión de crédito concertadas entre contratistas del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones y el citado Banco, por los montos ascendentes a RD\$1,854,251,238.56 y US\$37,467.37, respectivamente amparadas en cubicaciones y facturas generadas exclusivamente en el referido año, firma Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas Y Comunicaciones
  - Remisión de Deudas al Ministerio De Hacienda (Cesiones De Crédito Entre Contratistas Del MOPC Y El Banco De Reservas) Valores En RD\$, con el Total General 36,357,644.18

- Comunicación No. 1750, emitida por Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 17 de octubre del 2017, hace referencia al Contrato de Línea de Crédito con cesión de Crédito, hace conocimiento que mediante el acto descrito precedentemente, el Banco de Reservas de la República Dominicana, notifica al MOPC, que en fecha 29 de septiembre del 2017, suscribió con la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., un contrato de línea de crédito, por la suma de USD\$2,049,643.15, por concepto de contrato registrado con el número 381-2016, de fecha 2 de diciembre del 2016, para suministro de cemento asfáltico (AC-30), firma Dra. Selma Méndez Risk, Directora Jurídica, MOPC. Anexo Acto de Alguacil número 23-10-017, de fecha 13 de octubre de 2017, instrumentado por el ministerial Guelinton Feliz, 3 paginas
- Contrato entre El Banco de Reservas De La República Dominicana, debidamente representado por los señores Roberto José Jiménez Lubrano y Lenni Rossy Hernández Rodríguez, quienes actúan en sus calidades de Director General Negocios Corporativos y Directora Negocios Gubernamentales, de otra parte, la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., debidamente representada por el Sr. **Julian Esteban Suriel Suazo**, de fecha 29 de septiembre del 2017, (no legible nombre de notario) 8 paginas.
- Comunicación DME/0584, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 11 de septiembre 2017, hace referencia a la certificación de las deudas que tiene el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones con la empresa

**General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. la suma US\$2,049,643.15, sustentada en facturas generadas por suministro de Material Asfáltico AC-30, firma Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas Y Comunicaciones

- Certificación De Cuentas Por Pagar, emitida por el Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones, al Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., Al 11 de septiembre del 2017, valores en US\$, con el Total General 2,049,643.15
- Comunicación No. 1332, emitida por Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 31 de julio del 2017, dirigida al Lic. Ramón Nin Volquez, Director Financiero MOPC, hace referencia a la Remisión del Acto No. 6-7-017, de fecha 31/07/2017, Contentivo a notificación de Contrato de línea de crédito con cesión de crédito
- Notificación de Contrato de Línea de Crédito con Cesión de Crédito con Fondos Liberados del Encaje Legal, Acto No. 6-7-017, de fecha 30 de julio del 2017, actuando en requerimiento del Banco de Reservas de la República Dominicana, debidamente representado por los señores Roberto José Jiménez Lubrano y Lenni Rossy Hernández Rodríguez, alguacil Guelinton S. Feliz Méndez, total suma línea de crédito USD\$6,395,266.69, 4 paginas
- Notificación de Contrato de Línea de Crédito con Cesión de Crédito con Fondos Liberados del Encaje Legal, entre El Banco de Reservas De La República Dominicana, debidamente representado por los señores Roberto José Jiménez Lubrano y Lenni Rossy Hernandez Rodríguez , quienes actúan en sus



calidades de Director General Negocios Corporativos y Directora Negocios Gubernamentales, de otra parte, la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., debidamente representada por el Sr. **Julian Esteban Suriel Suazo**, de fecha 29 de septiembre del 2017, de fecha 26 de julio del 2017(no legible nombre de notario)

- Comunicación DME/0468, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 12 de julio 2017, hace referencia a la certificación de las deudas que tiene el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones con la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. la suma US\$2,271,353.81, sustentada en facturas generadas por suministro de Material Asfáltico AC-30, firma Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas Y Comunicaciones
- Certificación De Cuentas Por Pagar, emitida por el Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones, al Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., al 12 de julio del 2017, Valores En US\$, con el Total General 2,271,353.81 y Balance a la fecha USD2,390,898.75
- Certificación De Cuentas Por Pagar, emitida por el Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones, al Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., al 12 de julio del 2017, Valores En US\$, con el Total General 2,271,353.81 y Balance a la fecha USD2,390,898.75
- Comunicación DME/0465, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 11 de julio 2017, dirigida

al Banco de Reservas de la República Dominicana, hace referencia a la certificación de las deudas que tiene el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones con la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. la suma US\$4,123,918.88, sustentada en facturas generadas por suministro de Material Asfáltico AC-30, firma Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas Y Comunicaciones

- Certificación De Cuentas Por Pagar, emitida por el Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones, al Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., al 14 de junio del 2017, Valores En US\$, con el Total General 4,123,912.88
- Oficio DF-5343-2021, emitida por el Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 31 de marzo del 2021, dirigida al Ing. Deligne Ascensión Burgos, Ministro de Obras Públicas, hace referencia a la Remisión de Información, anexo copia de oficio No. DGAF/220 d/f 26/03/2021, copia of. No. DMI/1617 d/f 26/03/2021, copia of. No. 0992 d/f 29/03/2021, de la Dirección General Jurídica, of. No. DEPCG/164 d/f 30/03/2021, remiten copia de documentos solicitados por el PEPCA, referente a los contratos suscritos entre el Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Comunicación No.220, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 26 de marzo 2021, dirigida al Lic. Virgilio De Los Santos, Director Financiero, hace referencia a la solicitud de Información, anexo of. No. DMI/1617/2021 de la Sra. Kisaris García, Directora del

Despacho Asistente del Ministro d/f 26/03/2021, firma Lic. Alejandro Ramirez De La Cruz, Director General Administrativo y Financiero

- Comunicación DMEI/1617/2021, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, de fecha 26 de marzo 2021, dirigida a Alejandro De La Cruz Ramirez, Director General Administrativo y Financiero, hace referencia a la Remisión de Documentos, deuda pendiente del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones con la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** S.R.L., con relación a la venta de cemento asfáltico (AC-30), firma Kisaris Garcia, Directora del Despacho, Asistente del Ministro.
- Comunicación PEPCA:2482-2021, emitida por el Ministerio Publico, de fecha 24 de marzo del 2021, dirigida al ingeniero Deligne Alberto Ascencion Burgos, Ministro de Obras Públicas Y Comunicaciones (MOPC), hace referencia a la solicitud les sea remitida una copia certificada de los contratos suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., con relación a la venta de Cemento Asfáltico (AC-30) , firma el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular Procuraduria Especializada de Peseccion de la Corrupcion Administrativa (PEPCA)
- Comunicación PEPCA:2508-2021, emitida por el Ministerio Publico, de fecha 26 de marzo del 2021, dirigida al ingeniero Deligne Alberto Ascencion Burgos, Ministro de Obras Públicas Y Comunicaciones (MOPC), hace referencia a la solicitud les sea

remitida una copia certificada de las certificaciones No. DME/0465, de fecha 11 de julio de 2017 y DME/0468, de fecha 12 de julio de 2017, con relación a la venta de Cemento Asfáltico (AC-30), firma el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)

- Otros Documentos.
- Entrada de Diario de Transacciones, presupuesto año 2019, número y versión 946-1, fecha de registro 21/02/2019
- Entrada de Diario de Transacciones, presupuesto año 2019, número y versión 9787-1, fecha de registro 21/04/2019
- Rango comprobante, cuenta 100010102391041, tipo de ingreso 143, de fecha 2019-04-12, valor 1,891,608.27

Con lo que probamos los contratos de línea de crédito, con cesión de crédito, entre el Banco de Reservas y General Supply Corporation, el montón de dichas sesiones, las notificaciones, los oficios de DME que certifican el monto del crédito, de la deuda que tiene el Ministerio de Obras Públicas, con General Supplier Corporation, así como cualquier otra información relevante para el caso.

**1481. Una carpeta color azul de la dirección legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, remitida mediante comunicación número 002633 de fecha 13 de julio del 2021, de “[General Supply Corporation](#)”**

**S.R.L., a través de la cual remiten tres carpetas con el soporte contable del Contrato No. 381-2016 contentivo de los libramientos #2769, 1848,780, 650-1 (anulado), 790-1 (MH), 3491-1, Acto: 6-7-017. DME/069-2019, DME/056-17, DEME-0465-17, DME/0468-17. Conteniendo de Copia certificada de los siguientes documentos.**

**“General Supply Corporation S.R.L., Contrato No. 381-2016. DME/056-17, DME-0465-17, DME/0468-17. Acto: 6-7-017, conteniendo:**

- Estado Económico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, del cesionario banco de Reservas de la República Dominicana por concepto de Certificación de deuda para línea de crédito con el cedida por **General Supply Corporation S.R.L.**, por un total cubicado de seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis con 69/100 (US\$6,395,266.69) firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, Auxiliar de contabilidad;
- Dos Copia Certificadas del Oficio DME/056 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 15 de febrero de 2018, firmada por Gonzalo Castillo Terrero, donde se remiten las “cuentas por pagar del este Ministerio al Banco de Reservas de la República Dominicana, al 31 de diciembre del año 2017, relativas a las líneas de crédito con sesión de crédito concertadas entre contratistas de este Ministerio y el citado Banco, por los montos ascendentes a RD\$1,854,251,238.56 (Mil ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y un Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos con 56/100) y US\$37,600,467.37 (Treinta y Siete Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Dólares con 37/100”, la segunda copia certificada de la misma comunicación contiene inscripciones manuscritas, anexo:

- Relación certificada del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la Remisión de Deudas al Ministerio de Hacienda (Cesiones de Crédito entre Contratistas Del MOPC y El Banco de Reservas) en valores RD\$, por un total de Treinta y Siete Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Dólares con 37/100 (US\$37,600,467.37) incluyendo la descripción de los detalles por oficios, acto y número (7 páginas) de los contrato DME/0560-2017, DME/0533-2017, DME/0532-2017, DME/0514-2017, DME/0513-2017, DME/0547-2017, DME/0490-2017, DME/0489-2017, DME/0618-2017, DME/0576-2017, DME/0577-2017, DME/0554-2017 DME/0463-2017, DME/0586-2017, DME/0465-2017, DME/0468-2017, DME/0584-2017, DME/0464-2017, DME/0583-2017, DME/0614-2017, DME/0610-2017, DME/0585-2017, DME/0491-2017;
- Oficio 1332 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 31 de julio de 2017, de remisión del Acto 6-7-017, de fecha 31/07/2017, contentivo a (SIC) notificación de Contrato de línea de crédito con cesión de crédito, firmado por la Dra. Selma Méndez Risk con anexo:
- Acto No 6-7-017, de fecha 31/07/2017, contentivo a (SIC) notificación de Contrato de línea de crédito con fondos liberados del encaje legal (4 pág.);
- Documento de Registro de Contrato de la Contraloría General de la República de fecha 28 de diciembre de 2016, No. CO-0002269-2016 relativa a “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por concepto de Cemento Asfáltico (AC-30) modalidad “Exworks”;
- Contrato entre el Estado Dominicano y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y **General Supply Corporation S.R.L.**, representada por **Julian Esteban Suriel Suazo** y Messin Elias Márquez Sarraf registro **No. 381-2016** de fecha dos (2) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) (8 pág.);

- Contrato de línea de crédito con cesión de crédito con fondos liberados en el encaje legal entre el Banco de Reservas de la Rep. Dominicana y **General Supply Corporation S.R.L.**, representada por **Julian Esteban Suriel Suazo** de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017) (10 pág.);
- Copia Certificada del Oficio DME/0468 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha doce (12) de julio de diecisiete (2017), firmada por Gonzalo Castillo Terrero, donde se certifica la deuda a favor de **General Supply Corporation S.R.L.**, por la suma de dos millones doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres dólares con 81/100 (US\$2,271,353.81) sustentadas en facturas generadas por suministro de material Asfáltico AC-30, utilizado en la elaboración de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) que se emplea para el asfaltado de diferentes vías relacionadas al contrato No. 381-2016, con adjunto:
  - Certificación de cuentas por pagar al contratista de **General Supply Corporation S.R.L.**, del doce (12) de julio de diecisiete (2017) por el neto a pagar a contratista de dos millones doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres dólares con 81/100 (US\$2,271,353.81), y su respectiva retención de ISR;
- Copia Certificada del Oficio DME/0465 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 11 de julio de diecisiete (2017), firmada por Gonzalo Castillo Terrero, donde se certifica la deuda a **General Supply Corporation S.R.L.**, por la suma de cuatro millones cientos veintitrés mil noventa doce dólares con 88/100 (US\$4,123,912.88) sustentadas en facturas generadas por suministro de material Asfáltico AC-30, utilizado en la elaboración de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) que se emplea para el asfaltado de diferentes vías relacionadas al contrato No. 381-2016, con adjunto:



- Certificación de cuentas por pagar al contratista de **General Supply Corporation S.R.L.**, al catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) por el neto a pagar a contratista de cuatro millones ciento veintitrés mil novecientos doce dólares con 88/100 (US\$4,123,912.88), y su respectiva retención de ISR;
- Copia Certificada del Oficio DME/0421 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha catorce (14) de julio de diecisiete (2017), firmada por Gonzalo Castillo Terrero, donde se certifican la deuda a **General Supply Corporation S.R.L.**, por la suma de cuatro millones cientos veintitrés mil noventa doce dólares con 88/100 (US\$4,123,912.88) sustentadas en facturas generadas por suministro de material Asfáltico AC-30, en el transcurso de 2017, según contrato No. 381-2016, con adjunto:
- Certificación de cuentas por pagar al contratista de **General Supply Corporation S.R.L.**, al catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) por el neto a pagar a contratista de cuatro millones ciento veintitrés mil novecientos doce dólares con 88/100 (US\$4,123,912.88), y su respectiva retención de ISR.

**“General Supply Corporation S.R.L., SRL, Contrato No. 381-2016. Libramiento #3491-1, conteniendo:**

- Entrada de Diario de transacciones certificada del Sistema Integración de Gestión Financiera de fecha 22/05/2017 del SIGEF número y versión del libramiento #3491-1 del beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de suministro de cemento Asfáltico AC-30 abono factura no. #000001 NCF-A010010011500000059 USD2,393,558.26, (-) este abono USD1,243,558.26 PXP USD 1,150,417.00 (RD 59,000,000.00/ 47.445 TASA DEL DIA= 1,243,558.26);

- Segunda copia Entrada certificada del Diario de transacciones del Sistema Integración de Gestión Financiera de fecha 22/05/2017, descrito en el numero anterior;
- Portada certificada de “Datos del Documento” del SIGEF, TERMINADO 2017-0211-01-00001-3491-orden de pago (Lib.) 06-jun-17 beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**;
- Certificado de Apropiación Presupuestaria No. De Documento EG1495227094936QGNhk; de fecha 22/05/2017 del Ministerio de Hacienda;
- Certificado de Disponibilidad de Cuota para comprometer No. De Documento EG1495462221842ZGd5N, de fecha 22/05/2017 del Ministerio de Hacienda;
- Documento certificado con datos de total general de cubicaciones y valor a pagar al contratista “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por el monto de un millón cientos ochenta y un mil treientos ochenta con 35/100 (USD1,181,380.35) preparado por Cristina Cabrera;
- Oficio certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones marcado OF.#DF-545-2017 de fecha 11 de Mayo de 2017 de remisión de instrucción de pago a contratistas, por valor de RD\$644,537,359.64 correspondiente al mes de mayo 2017;
  - Oficio 0220 certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 10 de Mayo de 2017 de remisión de pago por un monto ascendente a seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos con 64/100 (644,537,359.64);
  - Memo certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 10 de Mayo de 2017 marcado MMO DMI 0078/2017 de Instrucción de pago por concepto de cubicación facturas de suministro

y abono avance inicial por un monto ascendente a seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos con 64/100 (644,537,359.64);

- Programación certificada de pagos a contratistas sobre el contrato 361-2016, por el monto de 644,537,359.64;
- Estado Económico certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el contrato 381-2016 fe fecha 2/2/2016 del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, por un total cubicado de cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil dos pesos con 01/100 (RD\$4,665,002.27) firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, Auxiliar de contabilidad;
- Estado Económico certificado de fiscalización del viernes 19 de mayo de 2017 del Proyecto COD-2590 de Suministro de Cemento Asfáltico (AC-30), del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, Y/O Messin Elias Marquez Sarraf del Contrato 381-2016-2016 por el monto de RD\$4,665,002.27;
- Documento de Registro de Contrato de la Contraloría General de la República de fecha 28 de diciembre de 2016, No. CO-0002269-2016 relativa a “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por concepto de Cemento Asfáltico (AC-30) modalidad “Exworks”;
- Hoja de Información de tasa de cambio del Banco Central de fecha 18 de mayo de 2017;
- Oficio DGSFO/ No. 894-2017 de fecha 18 abril de 2017 de remisión de factura, y anexo:
  - **Oficio DISA #037 certificado de revisión de factura** de fecha 18 de abril de 2017 (2 pág.), donde se refiere a 85 conduces remitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, con respecto a 683,992.93 galones de material asfáltico tipo AC-30;

- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017 con la cantidad retirada del 4 al 31/1/2017;
- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir 4/1/2017;
- **Factura certificada No. 000001** d/f 31/1/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, NCF: A010010011500000059 por el monto de 2,393,975.26;
- Comunicación certificada de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5 de abril de 2017 de remisión de la factura antes indicada;
- Oficio certificado VMSFO-351-2017 de fecha 11 de abril de 2017 de Remisión de las facturas 0000001 y 0000002 correspondientes a enero y febrero 2017, con anexo de los conduces del 1 al 85;
- Oficio certificado DGSFO/ No. 846/2017 de fecha 11 de abril de 2017 de Remisión de la factura 001 d/f 11/04/2017;
- **Oficio certificado DISA #019 de fecha 28 de febrero** de 2017 (3 pág.), referente a la revisión de factura realizada por la Ingeniera Jacquelyn Joaquin Almonte encargada del Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, en las cuales indica 10 observaciones a dicha revisión. Resumen: “1. Todos los conduces de despacho se sustentan desde #0001 hasta #0085 son de Overseas Petroleum Group pero nuestro contrato es con **General Supply Corporation S.R.L.**, por lo cual los conduces y sellos deben ser de este suplidor. Además, los conduces deben ser computarizados (..) 2. La temperatura de despacho de los conduces debe ser expresada en grados Fahrenheit, pero General Supply nos la presenta en grados Celsius.

Expresarla en F es un requisito contractual. La temperatura que debe aparecer en cada conduce es la temperatura de despacho (..) debe ser superior a 275F. en todos los conduce aparece la temperatura constante de 157 y 160 C (..). 3. Los primeros cincuenta conduce en el renglón dirección de la planta, aparece Puerto de Boca Chica esta es la dirección de General Supply aquí lo que deben poner es la dirección de la planta de cada contratista (..) 4. Las cédulas de los choferes den los conduce deben ser las mismas que aparecen en la carta a de autorización de despacho del contratista (..). 5. Cada conduce debe aparecer con el mismo chofer que autoriza a retirar el contratista en su carta ejemplo (..) 6. Los conduce #0046, 0048 y 0049 prestan errores en la placa del camión (..) 7. El conduce #0007 en el renglón recibido por presenta (SIC) tachaduras (..) 8. En fecha 24/1/2017 Antillean Construction solicita el despacho de 9,000 galones, con el conduce #0050 se realiza el despacho pero solo de 7,900 galones. (..) 9. El conduce #0024 d/f 10/1/2017 de Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) fue despachado con la carta de autorización del contratista en copia y debe ser original. 10. Esta factura #1 d/f 31/1/2017 aparece con el precio unitario por galón de 3,5000 aquí debe corregir porque el cero a la izquierda no significa nada pero a la derecha sí” que en el mismo esta concluye que luego de la corrección o sustitución de estos conduce, deben considerar que “nos están cobrando los galones ambientes”, cuando por contrato fue convenido y pactado conforme lo a las especificaciones de la American Society for Testing and Materials (ASTM), designación 3381-92<sup>10</sup>, tabla 2 para cemento asfáltico 1:3 (VER Artículo Cuarto sobre la entrega del producto y Sexto sobre las especificaciones del cemento asfáltico AC-30).

---

<sup>10</sup> ASTM [https://www.astm.org/d3381\\_d3381m-18.html](https://www.astm.org/d3381_d3381m-18.html) Consultado 1 dic. 2021

Ver: [Guías Prácticas para Colocación y Compactación de Pavimentos Asfálticos \(prltap.org\)](http://www.prltap.org)

- **Oficio certificado DISA #030 de fecha 28 de marzo** de 2017 (2 pág.), referente a la revisión de factura realizada por la Ingeniera Jacquelyn Joaquín Almonte encargada del Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, en las cuales indica 6 observaciones a dicha revisión. Resumen: 1. (..) Deben enviarlas en original con la factura, pero General supplu corporation, no las envía anexa. (..) Punto 2, 3 y 4 respecto de errores en los conduce con respecto al número de cédula, nombre del chofer que retira y número de placas, en violación a los detalles especificados en el artículo séptimo del contrato. Y continua, citamos **“5. Continúan cobrándonos los galones ambiente, y los galones se paga referidos a 275°F para así compensarles las pérdidas operacionales. Esto es un requisito contractual. 6. Adjunto a la factura tiene que aparecer un cuadro o tabla que especifique cada conduce con su número, fecha de despacho, nombre de la compañía que está retirando, No. De orden que afecta, galones ambiente, temperatura de despacho, factor de corrección de esa temperatura, galones a 60°, factor de corrección de esa temperatura referida a 275°F y el resultado de esto, es lo que deben cobrar en la factura”**.
- Contrato certificado entre el Estado Dominicano y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y **General Supply Corporation S.R.L.**, representada por **Julian Esteban Surriel Suazo** y Messin Elias Márquez Sarraf registro **No. 381-2016** de fecha dos (2) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) (9 pág.);
- **Relación certificada de facturación corrección temperatura** desde 01/01/2017 hasta 31/01/2017 impreso en fecha 04/04/2017 (4 págs.), preparado por Messin Elias Márquez Sarraf por un monto de 633,993.05 de galones a 60, resultante con la temperatura referida a 275° (0.9269) en 683,992.93, elaborada por Messin Elias Márquez Sarraf;

- Oficio certificado DGSFO No. 717/17 sobre devolución de expedientes de fecha 29 de marzo de 2017 correspondientes a las facturas 001 y 002, para corrección detalladas en los oficios DISA No. 030 y 031;
- Oficio certificado DGSFO No. 475/17 sobre devolución de facturas 0001/0001 d/f 31/01/2017 NCF: A010010011500000059 (2 Pág.), Nota: Conduce a nombre de Overseas petroleum;
- Relación de contratistas certificada a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**, entre las fechas de 1/4/2017 al 1/31/2017 por un total de 694,000;
- Comunicación certificada de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de febrero de 2017 solicitando que se procese la factura No. 001-0001 de suministro de AC-30 con el NCF A010010011500000059 con contrato No. 381-2016;
- Oficio certificado DGSFO No. 684/2017 sobre devolución de facturas 0001/0001 d/f 31/01/2017 NCF: A010010011500000059 (2 Pág.), conduce a nombre de Overseas petroleum;
  - Oficio certificado VMSFO-299-2017 de fecha 23 de marzo de 2017 de Remisión de las facturas 001-0001 y 02 correspondientes a enero y febrero 2017;
    - Ordenes certificadas de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dirigidos a **General Supply Corporation S.R.L.**, no. 1616 No. 1617, 1618, 1619 y 1620 de fecha 28/12/2016, y no. 1622 (de fecha 23/01/2017 para diferentes contratistas;
    - Conduce certificado No. 0001 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 01:55:54 p.m., impreso en fecha 04/05/2017 hora 2:15 p.m. por 9,000 galones a temperatura de



320 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales  
ECOVIAL;

- Orden de retiro certificado de la empresa ECOVIAL de AC-30 No. 1 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 2 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:27 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificado de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 marcada con el numero 3 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 3 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:27 p.m. por 8,500 galones a temperatura de 320 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificado de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 marcada con el numero 1 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 4 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:27 p.m. por 6,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificado de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 marcada con el numero 2 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4 de enero de 2017;

- Conduce certificado No. 5 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 04/04/2017 hora 12:17 p.m. por 7,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificado de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 marcada con el numero 4 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 6 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 7,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Antillean Construction Corporation, SRL;
- Orden de retiro certificado de la empresa Antillean Construction Corporation, SRL de AC-30 marcada con el numero 1 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 7 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA);
- Orden de retiro a favor del chofer Inocencio Alberto Taveras en virtud Orden de despacho de No. 1620 certificada de la empresa Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 8 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 2:25:57 p.m., impreso en fecha

07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,500 galones a temperatura de 320 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;

- Orden de retiro certificado a favor del chofer Junior González de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con atención a Johnni Brea, de fecha 4 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 9 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 2:27:22 p.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA);
- Orden de retiro a favor del chofer Víctor Manuel Hiraldo Peralta en virtud Orden de despacho de No. 1620 certificado de la empresa Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4-01-2017;
- Conduce certificado No. 10 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 2:29:11 p.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,500 galones a temperatura de 320 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;
- Orden de retiro certificado a favor del chofer José Robinson Blanco de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con atención a Johnni Brea, de fecha 4 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 11 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de

320 F entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA);

- Orden de retiro a favor del chofer Arnaldo Antonio Lima en virtud Orden de despacho de No. 1620 certificado de la empresa Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28/12/2016;
- Conduce certificado No. 12 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 2:31:46 p.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA);
- Orden de retiro a favor del chofer Amauris Guerrero en virtud Orden de despacho de No. 1620 certificado de la empresa Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4-01-2017;
- Conduce certificado No. 13 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 02:32:52 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA);
- Orden de retiro a favor del chofer Juan Francisco Rojas en virtud Orden de despacho de No. 1620 certificado de la empresa Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4-01-2017;

- Conduce certificado No. 14 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA);
- Orden de retiro a favor del chofer Felipe de la Cruz en virtud Orden de despacho de No. 1620 certificado de la empresa Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4-01-2017;
- Conduce certificado No. 15 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de retiro de AC-30 No. 2 certificado en virtud Orden de despacho de No. 1616 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5/1/2017;
- Conduce certificado No. 15 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 04/04/2017 hora 12:20 p.m. por 8,500 galones a temperatura de 320 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de retiro de AC-30 No. 4 certificado en virtud Orden de despacho de No. 1616 de la Empresa Constructora de Obras

Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5 de enero de 2017;

- Conduce certificado No. 17 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 7,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Antillean Construction Corporation, SRL;
- Orden de retiro certificado de la empresa Antillean Construction Corporation, SRL de AC-30 marcada con el numero 2 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 18 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 04/04/2017 hora 12:22 p.m. por 8,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificado de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 marcada con el numero 6 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 19 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de retiro de AC-30 No. 3 certificado en virtud Orden de despacho de No. 1616 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5 de enero de 2017;

- Conduce certificado No. 20 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05/01/2017 hora 2:47:29 p.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,500 galones a temperatura de 320 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;
- Orden de retiro certificado a favor del chofer José Robinson Blanco de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con atención a Johnni Brea, de fecha 5 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 21 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 04/04/2017 hora 12:26 p.m. por 9,500 galones a temperatura de 320 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;
- Orden de retiro certificado a favor del chofer Junior González de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con atención a Johnni Brea, de fecha 5 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 22 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de retiro de AC-30 No. 5 certificado en virtud Orden de despacho de No. 1616 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5 de enero de 2017;
- Conduce certificado No. 23 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05/01/2017 hora 02:51:56 p.m., impreso en fecha



07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 9,000 galones a temperatura de 320 F entregados a empresa Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA);

- Orden de retiro a favor del chofer Inocencio Alberto Taveras en virtud Orden de despacho de No. 1620 certificado de la empresa Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5-01-2017;
- Conduce certificado No. 24 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10/01/2017 hora 12:00:00 a.m., impreso en fecha 07/03/2017 hora 6:28 p.m. por 8,500 galones a temperatura de 320 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de retiro de AC-30 No. 5 certificado en virtud Orden de despacho de No. 1616 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5 de enero de 2017;
  - **Registro de proveedores del Estado No. 40131** de fecha **6/03/2014**, de **General Supply Corporation S.R.L.** RNC 131120601, actualizada en fecha **28/04/2017**.
  - Consulta de obligaciones fiscales de la Contraloría General (2 pág.)
- Orden de retiro certificada marcada con el número 38, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de enero 2019;

- Conduce certificado No. 0001197 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28 de enero 2019 hora 02:53:36 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 280 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 34, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001196 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28 de enero 2019 hora 02:52:40 p.m., por 7,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 36, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001195 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28 de enero 2019 hora 02:51:50 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 35, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 25 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001191 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 25 de enero 2019 hora 02:51:01 p.m., por

9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;

- Orden de retiro certificada marcada con el número 37, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 25 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001193 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 25 de enero 2019 hora 03:00:26 p.m., por 7,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 33, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 25 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001192 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 25 de enero 2019 hora 02:48:29 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 31, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001191 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17 de enero 2019 hora 03:09:54 p.m., por 8,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;

- Orden de retiro certificada marcada con el número 30, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero 2019;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 28, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001189 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17 de enero 2019 hora 02:41:08 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Conduce certificado No. 0001190 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17 de enero 2019 hora 02:47:47 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 26, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001188 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17 de enero 2019 hora 02:29:48 p.m., por 6,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 29, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora

Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero 2019;

- Conduce certificado No. 0001187 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17 de enero 2019 hora 02:22:30 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 25, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero 2019;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1914, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001186 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17 de enero 2019 hora 02:13:23 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Conduce certificado No. 0001185 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de enero 2019 hora 02:10:15 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Pepsoltech Construcciones, SRL;
- Orden de despacho certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1908, de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de enero 2019;

**“General Supply Corporation S.R.L., Contrato No. 381-2016. DME/069-2019 Libramiento #790-1 (MH), conteniendo:**

- Entrada de Diario de transacciones del Sistema Integración de Gestión Financiera de fecha 03/04/2019 del SIGEF número y versión del libramiento #790-1 del beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de Pago de Deuda del MOPC Con **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por saldo factura No. 88 y Pago Facturas No. 2, 03 y 04, por concepto de suministro de cemento asfáltico Tipo AC-30 cont. 381-2016.
- Cálculos de cubicaciones de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por el monto de dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 97/100 (2,994,242.97) por concepto de Saldo de factura 000016 (A010010011500000088) y pago de Facturas 000017, 00018 y 00019 (B1500000002, B1500000003 Y B1500000004), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30 (Contrato 599-2017).
- Estado Económico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el contrato 381-2016 fe fecha 2/2/2016 del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, por un total cubicado de dieciocho millones cuatrocientos veinte y siete mil setecientos cuarenta y ocho dólares con 89/100 (US\$18,427,748.89) firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, Auxiliar de contabilidad (2 pág.);
- Estado Económico de fiscalización del Sub Proyecto Suministro de Cemento Asfáltico (AC-30), modalidad EXWORKS (en US\$) del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, del

Contrato 381-2016 con un balance por el monto de tres millones  
cientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro con  
71/100 (RD\$3,151,834.71);

- Estado Económico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el contrato 381-2016 del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, por un total cubicado de seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis dólares con 69/100 (US\$6,395,266.69) firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, Auxiliar de contabilidad (1 pág.);
- Estado Económico de fiscalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por concepto L/Crédito 6-7-01 con General Supply, Contrato 381-2016, Obra Suministro y transporte de AC-30, beneficiario Banco de Reservas de la Rep. Dominicana por un monto pagado seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis con 69/100 (\$6,395,266.69) de con un balance en 0.00;
- Estado Económico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el contrato 381-2016 del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por un total cubicado de dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres dólares con 15/100 (US\$2,049,643.15) firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, Auxiliar de contabilidad (1 pág.);
- Estado Económico de fiscalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por concepto L/C con C/C Provis. S/DME/584/2017 con General Supply, Contrato 381-2016, beneficiario Banco de Reservas de la Rep. Dominicana por un



monto pagado dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres dólares con 15/100 (US\$2,049,643.15) de con un balance en 0.00;

- Copia Certificada del Oficio DME/0069 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 01 de febrero de 2019, firmada por Gonzalo Castillo Terrero, donde se remiten las “cuentas por pagar del este Ministerio al 31 de diciembre del año 2018, al contratista **General Supply Corporation S.R.L., SRL**” por un monto de tres millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cinco dólares con 98/100 (3,683,695.98) por suministro de material asfáltico AC-30 y PG-76 conforme a los contratos 381-2016 y 599-2017 de fechas 02 de diciembre 2016 y 30 de noviembre 2017;
- Certificación de cuentas por pagar certificada al contratista de **General Supply Corporation S.R.L.**, al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) por el neto a pagar a contratista de tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos once dólares con 18/100 (US\$3,499,511.18), y su respectiva retención de ISR;
- Dos Copias del Oficio DME/0069 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 01 de febrero de 2019;
- Certificación de cuentas por pagar al contratista de **General Supply Corporation S.R.L.**, al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018);

**“General Supply Corporation S.R.L., Contrato No. 381-2016. Libramiento #650 (ANULADO), conteniendo:**

- Entrada certificada de Diario de transacciones del Sistema Integración de Gestión Financiera de fecha 15/02/2017 del SIGEF número y versión del libramiento #650-1 del beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de suministro de cemento Asfáltico AC-30 (Contrato 381-2016); Valor Fact. 00020, NCF: B1500000005, \$USD3,015,376.12 (-) este abono USD1,584,406.27 PXP USD 1,430,969.85 (TASA DEL DIA= 50.4921);

**“General Supply Corporation S.R.L., Contrato No. 381-2016. Libramiento #780, conteniendo:**

- Entrada certificada de Diario de transacciones del Sistema Integración de Gestión Financiera de fecha 18/02/2017 del SIGEF número y versión del libramiento #780 del beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de suministro de cemento Asfáltico AC-30 (Contrato 381-2016); Pago Factura 00021, NCF: B1500000006, \$USD1,176,097.84 a la tasa 50.4947
- Portada certificada de “Datos del Documento” del SIGEF, TERMINADO 2019-0211-01-00001-780-ORDEN DE PAGO (Lib.) 05-mar-19 beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**;

- Certificado de Disponibilidad de Cuota para comprometer, certificado No. De Documento EG1550524285001Kcw7s, de fecha 18/02/2019 del Ministerio de Hacienda;
- Certificado de Apropiación Presupuestaria, certificado No. De Documento EG1550249595567AAB4J, de fecha 18/02/2019 del Ministerio de Hacienda;
- Cálculos de cubicaciones certificado de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por el monto de un millón cientos diecisiete mil doscientos noventa y dos con 95/100 (USD\$1,117,292.95) por concepto de Saldo de factura 000021 (B1500000006) y por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30 (Contrato 381-2016).
- Estado Económico certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el contrato 381-2016 de fecha 2/2/2016 del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, por un total cubicado de veinte dos millones seiscientos diecinueve mil doscientos veinte dos dólares con 85/100 (US\$22,619,222.85) firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, Auxiliar de contabilidad (2 pág.);
- Estado Económico certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, del cesionario banco de Reservas de la República Dominicana por concepto de Certificación de deuda para línea de crédito con el cedida por **General Supply Corporation S.R.L.**, por un total de seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis con 69/100 (US\$6,395,266.69) firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, Auxiliar de contabilidad;

- Estado Económico de fiscalización certificada del Sub Proyecto Suministro de Cemento Asfaltico (AC-30), modalidad EXWORKS (en US\$) del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, del Contrato 381-2016 con un balance por el monto de cuatro millones ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos con 96/100 (RD\$4,191,473.96);
- Hoja de Información de tasa de cambio del Banco Central de fecha 15 de febrero de 2019;
- Copia Certificada del Oficio DME/0069 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 01 de febrero de 2019, firmada por Gonzalo Castillo Terrero, donde se remiten las “cuentas por pagar del este Ministerio al 31 de diciembre del año 2018, al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL” por un monto de tres millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cinco dólares con 98/100 (3,683,695.98) por suministro de material asfaltico AC-30 y PG-76 conforme a los contratos 381-2016 y 599-2017 de fechas 02 de diciembre 2016 y 30 de noviembre 2017;
- Documento certificado de Registro de Contrato de la Contraloría General de la República de fecha 28 de diciembre de 2016, No. CO-0002269-2016 relativa a “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por concepto de Cemento Asfaltico (AC-30) modalidad “Exworks”;
- Oficio No. 0284/2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 15 de febrero del 2019, de remisión de factura, y anexo:

- Factura certificada No. 000021 d/f 31/1/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL NCF: B1500000006 por el monto de 1,176,097.84
- Oficio DISA #013 certificado de revisión de factura de fecha 15 de febrero de 2019 (2 pág.), donde se refiere a 53 conduces remitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, con respecto a 405,551.08 galones de material asfáltico tipo AC-30;
- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017 por la cantidad de 405,551.08 retirada del 2 al 28/1/2019;
- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de 4/1/2017 por el monto de 28,514,335.58 con un pendiente de pago de 4,191,473.96;
- Comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificada, fecha 5 de diciembre de 2019 sobre corrección de factura No. 000022 de fecha 30 de noviembre de 2019;
- Oficio certificado del VMSFO-411-2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 5 de diciembre de 2019 de Remisión de la factura 000022 d/f 05/12/2019;
- Oficio 2717/2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 6 de diciembre de 2019 de remisión de factura 000022 d/f 30/11/2019;

- Oficio 0244 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 12 de febrero de 2019 de devolución de factura 000021 para fines de revisión correspondiente de acuerdo a las observaciones de la Ing. Jacquelyn Joaquin Almonte, anexo el informe DISA No. 010;
- Oficio 0273/2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 14 de febrero de 2019 de remisión de factura 000021 para fines de revisión;
- Oficio DISA #010 certificado de revisión de factura de fecha 11 de febrero de 2019 (3 pág.), donde se refiere a 53 conduces remitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, con respecto a la factura antes citada factura 000021 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, realizado por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. Cuyo contenido podemos resumir de la siguiente forma: 1. 53 de 55 conduces recibidos, conduce 1151 y 1171 de Antillean Construction Corporation en copia, se requieren en original; 2. Falta orden 1670, con la que se retiraron 7,971.52 galones. No envían orden de despacho 1925 “primera vez que se realizan despachos de la misma en este caso 15,943.04 galones según relación de conduces; 3. Errores de cédula conduce 1168 y 1172. 4. Conduce 1170, contiene otro chofer y cédula. 5. Conduce 1176 error en placa. 6. Orden de despacho del conduce 1178 se requiere en original. “7. Factura #000021 d/f 31/1/2019 está elaborada por 405,550.98 galones = US\$1,176,097.84 pero la relación de conduces que sustenta esta factura es por 421,494.01 galones que arrojarían un monto en dólares de US\$1,222,332.63.

- **Relación certificada de facturación corrección temperatura** desde 02/01/2019 hasta 28/01/2019 impreso en fecha 05/02/2019 (2 págs.), preparado por Carlos Alarcón por un monto de 375,905.20 de galones a 60, resultante con la temperatura referida a 275° (0.9269) en 405,550.98;
- Comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificada, de fecha 6 de febrero de 2019 sobre remisión de factura No. 21 NCF B1500000006 de fecha 31/12/2019, con sus respectivos anexos facturas, órdenes y conduce numerados desde el 1143 hasta el 1197;
- Ordenes certificadas de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dirigidos a **General Supply Corporation S.R.L.**, no. 1921 de fecha 19/12/2018, No. 1928 de fecha 27/12/2018, No. 1617 de fecha 28/12/2016\*, No. 1670 de fecha 13/6/2017, No. 1908 de fecha 5/12/2018, No. 1914 de fecha 6/12/2018, No. 1918 de fecha 7/12/2018, para diferentes contratistas;
- Conduce certificado No. 0001143 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02/01/2019 hora 12:00:00 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Caliche, SRL;
- Orden de despacho certificada de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 No. 2 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 2 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001144 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02/01/2019 hora 12:00:00 a.m., por



8,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Caliche, SRL;

- Orden de despacho certificada de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 No. 1 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 2 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001145 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2019 hora 11:53:02 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 7, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 2 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001146 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2019 hora 12:00:00 a.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Caliche, SRL;
- Orden de despacho certificada de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 No. 3 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 2 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001147 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2019 hora 12:39:25 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 3, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL

de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 2 de enero 2019;

- Conduce certificado No. 0001148 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2019 hora 12:56:05 p.m., por 7,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 6, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 2 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001149 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2019 hora 01:11:57 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 1, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 2 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001150 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2019 hora 01:20:57 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 2, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 2 de enero 2019;

- Conduce certificado No. 0001152 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 03 de enero 2019 hora 08:32:58 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 8, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 3 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001153 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 03 de enero 2019 hora 08:42:29 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Caliche, SRL;
- Orden de despacho certificada de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 No. 2 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 3 de enero de 2019, a favor del chofer Ramón Tavares;
- Conduce certificado No. 0001154 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 03 de enero 2019 hora 09:12:52 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Andelar, SRL;
- Orden de retiro certificada en virtud Orden de despacho de No. 1921, de Andelar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001156 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 03 de enero 2019 hora 09:25:20 p.m., por 6,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;

- Orden de retiro certificada marcada con el número 10, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 3 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001155 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 03 de enero 2019 hora 09:20:04 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 12, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 3 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001157 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 03 de enero 2019 hora 09:26:47 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 9, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 3 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001158 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 03/01/2019 hora 09:44:21 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Caliche, SRL;
- Orden de despacho certificada de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 No. 1 dirigida a **General Supply**

**Corporation S.R.L.**, de fecha 3 de enero de 2019, a favor del chofer Elison Antonio Jaquez;

- Conduce certificado No. 0001159 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2019 hora 02:44:04 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 13, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 4 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001160 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04/01/2019 hora 02:59:40 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 14, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 3 de enero 2019;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 11, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 3 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001162 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de enero 2019 hora 11:28:05 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Andelar, SRL;

- Orden de retiro certificada en virtud Orden de despacho de No. 1921, de Andelar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 7 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001163 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08/01/2019 hora 12:00:00 a.m., por 8,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Caliche, SRL;
- Orden de despacho certificada de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 No. 1 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero de 2019, a favor del chofer Daniel Osias Mosquea;
- Conduce certificado No. 0001164 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de enero 2019 hora 12:00:00 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Andelar, SRL;
- Orden de retiro certificada en virtud Orden de despacho de No. 1921, de Andelar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001165 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de enero 2019 hora 12:05:22 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 16, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero 2019;

- Conduce certificado No. 0001166 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de enero 2019 hora 12:08:00 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 1918-06, en virtud Orden de despacho de No. 1918, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001167 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08/01/2019 hora 12:58:17 p.m., por 3,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 19, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001168 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08/01/2019 hora 12:59:30 p.m., por 5,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 17, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001169 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08/01/2019 hora 01:08:40 p.m., por



9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;

- Orden de retiro certificada marcada con el número 15, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001170 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08/01/2019 hora 12:00:00 a.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Caliche, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 02, en virtud Orden de despacho de No. 1908, de la Constructora Caliche, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 8 de enero 2019, a favor del chofer Eduard Antonio Taveras Díaz;
- Conduce certificado No. 0001172 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10/01/2019 hora 12:27:59 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 20, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2019, a favor del chofer Tomas Gervacio;
- Conduce certificado No. 0001173 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10/01/2019 hora 12:34:29 p.m., por 89,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;

- Orden de retiro certificada marcada con el número 18, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2019 Gervacio;
- Conduce certificado No. 0001171 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2019 hora 12:46:58 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Andelar, SRL;
- Orden de retiro certificada en virtud Orden de despacho de No. 1921, de Andelar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2019, a favor del chofer José Aquiles Reyes (Orden 1 de 2);
- Conduce certificado No. 0001175 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2019 hora 12:51:30 p.m., por 1,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Andelar, SRL;
- Orden de retiro certificada en virtud Orden de despacho de No. 1921, de Andelar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2019, a favor del chofer José Aquiles Reyes;
- Conduce certificado No. 0001176 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2019 hora 12:00:00 a.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Andelar, SRL;
- Orden de retiro certificada en virtud Orden de despacho de No. 1921, de Andelar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply**

**Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2019, a favor del chofer Esthir Luna (Orden 2 de 2);

- Conduce certificado No. 0001177 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2019 hora 01:10:18 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1914, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001178 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2019 hora 01:29:37 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Asfaltos del Norte, SRL;
- Orden de retiro certificada en virtud Orden de despacho de No. 1670-026, de Asfaltos del Norte, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001179 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10/01/2019 hora 02:16:25 p.m., por 7,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 19, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2019, a favor del chofer Tomas Gervacio;
- Conduce certificado No. 000180 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 11/01/2019 hora 11:09:38 a.m., por

6,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;

- Orden de retiro certificada marcada con el número 22, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 11 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 000181 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 11/01/2019 hora 11:26:01 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 25, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 11 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 000182 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 11/01/2019 hora 11:40:14 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de retiro certificada marcada con el número 23, en virtud Orden de despacho de No. 1928, de la Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 11 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001183 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16/01/2019 hora 12:00:00 a.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Caliche, SRL;

- Orden de despacho certificada de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 No. 1 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de enero de 2019, a favor del chofer Eduard Taveras Díaz;
- Conduce certificado No. 0001184 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16/01/2019 hora 12:00:00 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Caliche, SRL;
- Orden de despacho certificada de la empresa Constructora Caliche, SRL de AC-30 No. 2 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de enero de 2019, a favor del chofer Ramón Taveras;
- Conduce certificado No. 0001185 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de enero 2019 hora 02:10:15 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1914, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de enero 2019;
- Conduce certificado No. 0001186 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17/01/2019 hora 02:13:23 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 25, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero de 2019;

- Conduce certificado No. 0001187 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17/01/2019 hora 02:22:30 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 29, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001188 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17/01/2019 hora 02:29:48 p.m., por 6,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 26, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001189 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17/01/2019 hora 02:41:08 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 28, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001190 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17/01/2019 hora 02:47:47 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;

- Orden de despacho certificada marcada con el número 30, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001191 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17/01/2019 hora 03:09:54 p.m., por 8,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 31, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001192 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 25/01/2019 hora 02:48:29 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 33, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 25 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001193 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 25/01/2019 hora 03:00:26 p.m., por 7,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 37, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 25 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001194 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 25/01/2019 hora 02:51:26 p.m., por



9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;

- Orden de despacho certificada marcada con el número 35, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 25 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001195 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28/01/2019 hora 02:51:50 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 36, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001196 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28/01/2019 hora 02:52:40 p.m., por 7,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 34, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de enero de 2019;
- Conduce certificado No. 0001197 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28/01/2019 hora 02:53:36 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Constructora Mar, SRL;
- Orden de despacho certificada marcada con el número 38, de la empresa Constructora Mar, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de enero de 2019;

- Consulta certificada de obligaciones fiscales de la Contraloría General (2 pág.), con sello de 21 de feb 2019;
- Registro de proveedores del Estado certificado No. 40131 de fecha 6/03/2014, de **General Supply Corporation S.R.L.** RNC 131120601, actualizada en fecha 28/04/2017.

**“General Supply Corporation S.R.L.”, Contrato No. 381-2016. Libramiento #1848, conteniendo:**

- Cinco copias de la Entrada de Diario de transacciones certificada del Sistema Integración de Gestión Financiera de fecha 26/02/2020 del SIGEF número y versión del libramiento #1848 del beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de suministro de cemento Asfaltico AC-30 abono, según factura no. B1500000014, monto de UsD437,785.80 a la tasa del día 53.4652;
- Portada certificada de “Datos del Documento” del SIGEF, TERMINADO 2020-0211-01-00001-1848-ORDEN DE PAGO (Lib.) 12-MAR-20 beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**;
- Certificado de Disponibilidad de Cuota para comprometer No. De Documento EG1582734560465sOORR, de fecha 26/02/2020 del Ministerio de Hacienda;
- Certificado de Apropiación Presupuestaria No. De Documento EG15827341878802Y9xa; de fecha 26/02/2020 del Ministerio de Hacienda;

- Correo impreso y certificado de Carlos José Aquino Felipe, para Angel Estrada de sobre solicitud de no objeción para libramientos No. 1848
- Consulta certificada de obligaciones fiscales de la Contraloría General (2 pág.), con sello de 1 de Jun 2020;
- Registro de proveedores del Estado certificado No. 40131 de fecha 6/03/2014, de **General Supply Corporation S.R.L.** RNC 131120601, actualizada en fecha 17/04/2019.
- Documento certificado de Registro de Contrato de la Contraloría General de la República de fecha 28 de diciembre de 2016, No. CO-0002269-2016 relativa a “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por concepto de Cemento Asfáltico (AC-30) modalidad “Exworks”;
- Contrato certificado entre el Estado Dominicano y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y **General Supply Corporation S.R.L.**, representada por **Julian Esteban Suriel Suazo** y Messin Elias Márquez Sarraf registro No. 381-2016 de fecha dos (2) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) (10 pág.);
- Cálculos de cubicaciones certificado de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por el monto de cuatrocientos quince mil ochocientos noventa y seis con 51/100 (USD\$415,896.51) por concepto de Saldo de factura 000022 (B1500000014) y por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30 con calculo a pesos de RD\$22,235,990.09.
- Cálculos de cubicaciones certificado de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por el monto de cuatrocientos quince mil ochocientos noventa y seis con 51/100 (USD\$415,896.51)

por concepto de Saldo de factura 000022 (B1500000014) y por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30.

- Documento certificado con datos de total general de cubicaciones y valor a pagar al contratista “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por el monto de un millón cientos ochenta y un mil treientos ochenta con 35/100 (USD1,181,380.35) preparado por Cristina Cabrera;
- Hoja de Información de tasa de cambio del Banco Central de fecha 25 de febrero de 2020;
- Estado Económico de fiscalización del Sub Proyecto Suministro de Cemento Asfáltico (AC-30), modalidad EXWORKS (en US\$) del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, del Contrato 381-2016 con un balance por el monto de cuatro cientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco con 80/100 (\$437,785.80) (3 pág.);
- Oficio No. 2781/2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 11 de diciembre del 2019, de remisión de factura, y anexo:
- Oficio DISA #121 certificado de revisión de factura de fecha 11 de diciembre de 2019 (2 pág.), donde se refiere a 19 conduces remitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, con respecto a 150,960.66 galones de material asfáltico tipo AC-30
- Certificación de Impuestos Internos SUB-GC No. 2102959 que indica que **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL se encuentra en proceso de gestión ante esta dirección General, a fines de regularizar su situación fiscal;

- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017 por la cantidad de 150,960.66, retirada del 28/10 al 1/11/2019;
- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de 4/1/2017 por el monto de 28,514,335.58 con un pendiente de pago de 437,785.80;
- Factura certificada No. 000022 d/f 30/11/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, NCF: B1500000014 por el monto de monto de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco con 80/100 (\$437,785.80);
- 
- Comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificada, fecha 30 de noviembre de 2019 sobre corrección de factura No. 000022, NCF B1500000014;
- Comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificada, de fecha 5 de diciembre de 2019 sobre remisión de factura No. 000022, de fecha 30/11/2019, con sus respectivos anexos facturas, órdenes y conduces;
- Oficio certificado del VMSFO-411-2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 5 de diciembre de 2019, de Remisión de la factura 000022 d/f 30/11/2019;

- Oficio 02717/2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 6 de diciembre de 2019 de remisión de factura 000022 d/f 30/11/2019;
- Relación certificada de facturación corrección temperatura desde 28/10/2019 hasta 1/11/2019 impreso en fecha 03/12/2019 (2 págs.), preparado por Carlos Alarcón por un monto de 139,925.40 de galones a 60, resultante con la temperatura referida a 275° (0.9269) en 150,960.62;
- Ordenes certificadas de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dirigidos a **General Supply Corporation S.R.L.**, no. 2258 de fecha 16/10/2019, no. 2261 de fecha 17/10/2019, no. 2265 de fecha 16/10/2019, no. 1903 de fecha 5/12/2018 para diferentes contratistas;
- Conduce certificado No. 0001198 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28 de octubre 2019 hora 12:26:26 p.m., por 6,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261-01 de fecha 17/10/2019, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001199 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29 de octubre 2019 hora 01:01:20 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261-02 de fecha 17/10/2019, de la empresa Fagenca, SRL de

AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de octubre 2019;

- Conduce certificado No. 0001200 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28/10/2019 hora 01:10:04 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-1 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001201 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28/10/2019 hora 01:21:28 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL.
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001202 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29/10/2019 hora 02:00:51 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL.
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL 7,000 galones de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 29 de octubre 2019;



- Conduce certificado No. 0001203 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29/10/2019 hora 02:08:36 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL por 8,000 galones de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 29 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001204 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29/10/2019 hora 02:18:36 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-2 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 29 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001205 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29/10/2019 hora 02:23:34 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de despacho no. 2261-3 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261 de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 29 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001206 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 30/10/2019 hora 02:59:50 p.m., por

8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;

- Orden de despacho no. 2265-4 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 30 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001207 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 30/10/2019 hora 03:07:37 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL.;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL por 7,000 galones de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 30 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001208 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 30/10/2019 hora 03:20:21 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-3 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 30 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001209 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 12:33:17 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;

- Orden de despacho no. 2265-5 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001210 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 12:44:51 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de despacho no. 2261-04 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261 de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 01 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001211 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 1/11/2019 hora 01:03:57 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-7 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001212 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 1/11/2019 hora 03:53:30 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-6 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de

Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1 de noviembre de 2019;

- Conduce certificado No. 0001213 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 04:25:57 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL por 7,000 galones de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1 de noviembre 2019;
- Conduce certificado No. 0001214 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 04:29:01 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de despacho no. 2261-05 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261 de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 01 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001215 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 04:33:36 p.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;
- Orden de retiro No. 1903-06 certificada a favor del chofer José Robinson Blanco de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con atención a Johnni Brea, de fecha 1 de noviembre de 2019;

- Conduce certificado No. 0001216 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 04:37:07 p.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;
- Orden de retiro No. 1903-07 certificada a favor del chofer Elvinson Salvador Santos de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con atención a Johnni Brea, de fecha 1 de noviembre de 2019;
- Certificación de Impuestos Internos SUB-GC No. 2102959 que indica que **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL se encuentra en proceso de gestión ante esta dirección General, a fines de regularizar su situación fiscal;
- Cinco copias de la Entrada de Diario de transacciones certificada del Sistema Integración de Gestión Financiera de fecha 26/02/2020 del SIGEF número y versión del libramiento #1848 del beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de suministro de cemento Asfaltico AC-30 abono, según factura no. B1500000014, monto de UsD437,785.80 a la tasa del día 53.4652;
- Portada certificada de “Datos del Documento” del SIGEF, TERMINADO 2020-0211-01-00001-1848-ORDEN DE PAGO (Lib.) 12-MAR-20 beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**;;
- Certificado de Disponibilidad de Cuota para comprometer No. De Documento EG1582734560465sOORR, de fecha 26/02/2020 del Ministerio de Hacienda;

- Certificado de Apropiación Presupuestaria No. De Documento EG15827341878802Y9xa; de fecha 26/02/2020 del Ministerio de Hacienda;
- Correo impreso y certificado de Carlos José Aquino Felipe, para Angel Estrada de sobre solicitud de no objeción para libramientos No. 1848
- Consulta certificada de obligaciones fiscales de la Contraloría General (2 pág.), con sello de 1 de Jun 2020;
- Registro de proveedores del Estado certificado No. 40131 de fecha 6/03/2014, de **General Supply Corporation S.R.L.** RNC 131120601, actualizada en fecha 17/04/2019.
- Documento certificado de Registro de Contrato de la Contraloría General de la República de fecha 28 de diciembre de 2016, No. CO-0002269-2016 relativa a “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por concepto de Cemento Asfaltico (AC-30) modalidad “Exworks”;
- Contrato certificado entre el Estado Dominicano y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y **General Supply Corporation S.R.L.**, representada por **Julian Esteban Suriel Suazo** y Messin Elias Márquez Sarraf registro No. 381-2016 de fecha dos (2) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) (10 pág.);
- Cálculos de cubicaciones certificado de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por el monto de cuatrocientos quince mil ochocientos noventa y seis con 51/100 (USD\$415,896.51) por concepto de Saldo de factura 000022 (B1500000014) y por suministro de cemento asfaltico tipo AC-30 con calculo a pesos de RD\$22,235,990.09.

- Cálculos de cubicaciones certificado de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por el monto de cuatrocientos quince mil ochocientos noventa y seis con 51/100 (USD\$415,896.51) por concepto de Saldo de factura 000022 (B1500000014) y por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30.
- Documento certificado con datos de total general de cubicaciones y valor a pagar al contratista “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por el monto de un millón cien ochenta y un mil trescientos ochenta con 35/100 (USD1,181,380.35) preparado por Cristina Cabrera;
- Hoja de Información de tasa de cambio del Banco Central de fecha 25 de febrero de 2020;
- Estado Económico de fiscalización del Sub Proyecto Suministro de Cemento Asfáltico (AC-30), modalidad EXWORKS (en US\$) del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, del Contrato 381-2016 con un balance por el monto de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco con 80/100 (\$437,785.80) (3 pág.);
- Oficio No. 2781/2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 11 de diciembre del 2019, de remisión de factura, y anexo:
- Oficio DISA #121 certificado de revisión de factura de fecha 11 de diciembre de 2019 (2 pág.), donde se refiere a 19 conduces remitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, con respecto a 150,960.66 galones de material asfáltico tipo AC-30 [OJO HECTOR];



- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017 por la cantidad de 150,960.66, retirada del 28/10 al 1/11/2019;
- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de 4/1/2017 por el monto de 28,514,335.58 con un pendiente de pago de 437,785.80;
- Factura certificada No. 000022 d/f 30/11/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, NCF: B1500000014 por el monto de monto de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco con 80/100 (\$437,785.80);
- Comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificada, fecha 5 de diciembre de 2019 sobre corrección de factura No. 000022 de fecha 30 de noviembre de 2019;
- Oficio certificado del VMSFO-411-2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 5 de diciembre de 2019 de Remisión de la factura 000022 d/f 05/12/2019;
- Oficio 2717/2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 6 de diciembre de 2019 de remisión de factura 000022 d/f 30/11/2019;
- Relación certificada de facturación corrección temperatura desde 28/10/2019 hasta 1/11/2019 impreso en fecha 03/12/2019 (2 págs.), preparado por Carlos Alarcón por un

monto de 139,925.40 de galones a 60, resultante con la temperatura referida a 275° (0.9269) en 150,960.62;

- Ordenes certificadas de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dirigidos a **General Supply Corporation S.R.L.**, no. 2258 de fecha 16/10/2019, no. 2261 de fecha 17/10/2019, no. 2265 de fecha 16/10/2019, no. 1903 de fecha 5/12/2018 para diferentes contratistas;
- Conduce certificado No. 0001198 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28 de octubre 2019 hora 12:26:26 p.m., por 6,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261-01 de fecha 17/10/2019, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001199 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29 de octubre 2019 hora 01:01:20 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261-02 de fecha 17/10/2019, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001200 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28/10/2019 hora 01:10:04 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;

- Orden de despacho no. 2265-1 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001201 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28/10/2019 hora 01:21:28 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL.
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 28 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001202 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29/10/2019 hora 02:00:51 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL.
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL 7,000 galones de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 29 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001203 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29/10/2019 hora 02:08:36 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL.;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL por 8,000

galones de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 29 de octubre 2019;

- Conduce certificado No. 0001204 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29/10/2019 hora 02:18:36 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-2 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 29 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001205 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 29/10/2019 hora 02:23:34 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de despacho no. 2261-3 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261 de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 29 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001206 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 30/10/2019 hora 02:59:50 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-4 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 30 de octubre de 2019;

- Conduce certificado No. 0001207 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 30/10/2019 hora 03:07:37 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL por 7,000 galones de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 30 de octubre 2019;
- Conduce certificado No. 0001208 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 30/10/2019 hora 03:20:21 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-3 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 30 de octubre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001209 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 12:33:17 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-5 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001210 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 12:44:51 p.m., por

8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;

- Orden de despacho no. 2261-04 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261 de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 01 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001211 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 1/11/2019 hora 01:03:57 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-7 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001212 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 1/11/2019 hora 03:53:30 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 2265-6 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2265 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001213 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 04:25:57 p.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Pepsoltech Construcciones, SRL.;

- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2258, de la empresa Pepsoltech Construcciones, SRL por 7,000 galones de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 1 de noviembre 2019;
- Conduce certificado No. 0001214 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 04:29:01 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de despacho no. 2261-05 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 2261 de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 01 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001215 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 04:33:36 p.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;
- Orden de retiro No. 1903-06 certificada a favor del chofer José Robinson Blanco de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con atención a Johnni Brea, de fecha 1 de noviembre de 2019;
- Conduce certificado No. 0001216 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 01/11/2019 hora 04:37:07 p.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;
- Orden de retiro No. 1903-07 certificada a favor del chofer Elvinson Salvador Santos de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation**



**S.R.L.**, con atención a Johnni Brea, de fecha 1 de noviembre de 2019;

**General Supply Corporation S.R.L., Contrato No. 381-2016.** Libramiento #2769-1

- Entrada de Diario de transacciones certificada del Sistema Integración de Gestión Financiera de fecha 13/04/2018 del SIGEF número y versión del libramiento #2769-1 del beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, por concepto de suministro de cemento Asfáltico AC-30 (Saldo Fact. #000012 NCF: a010010011500000082 USD abono, 873.93 AB LIB. 896, LIB. 1582; FACT#000013 \$988,268.93 NCF 11500000083; FACT #000014, NCF 11500000084 USD 1,650,004.56 (-) AB. USD 23,589.21 PXP USD 1,626,415.35;
- Portada certificada de “Datos del Documento” del SIGEF, TERMINADO 2018-0211-01-00001-2769-ORDEN DE PAGO (Lib.) 28-APR-18 beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**;
- Certificado de Apropiación Presupuestaria No. De Documento EG151523646875948pwdta; de fecha 13/04/2018 del Ministerio de Hacienda;
- Certificado de Disponibilidad de Cuota para comprometer No. De Documento EG1523652779089TJXaR, de fecha 13/04/2018 del Ministerio de Hacienda;
- Cálculos certificados del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL por el monto de novecientos sesenta y dos mil noventa y cinco con 47/100 cuatrocientos

(USD\$962,095.47) por concepto de Saldo de factura 000012 (NCF-A010010011500000082), Pago de FACT#000013 (NCF 11500000083); FACT #000014 (NCF 11500000084) por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30 con cálculo a pesos de RD\$47,50,000.

- Oficio certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones marcado OF.#DF-464-2018 de fecha 11 de Abril de 2018 de remisión de instrucción de pago a contratistas, por valor de RD\$1,389,054.478.76 correspondiente al mes de abril 2018;
- Oficio 0155 certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 9 de Abril de 2018 de remisión de pago por un monto ascendente a mil trescientos ochenta y nueve millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con 76/100 (RD\$1,389,054.478.76);
- Memo certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 9 de Abril de 2018 marcado MEMO DMI 0078/2018 de Instrucción de pago por concepto de cubicación facturas de suministro y abono avance inicial por un monto ascendente a mil trescientos ochenta y nueve millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con 76/100 (RD\$1,389,054.478.76);
- Programación certificada de pagos a contratistas sobre el contrato 361-2016, con un monto Asignado de 50,000,000;
- Estado Económico certificado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el contrato 381-2016 fe fecha 2/2/2016 del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, por un total

cubicado de trece millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco con 24/100 (RD\$13,841,835.24) firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, Auxiliar de contabilidad (2 pág);

- Estado Económico certificado de fiscalización del viernes 10 de abril de 2018 del Proyecto COD-2590 de Suministro de Cemento Asfáltico (AC-30), del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, Y/O Messin Elias Marquez Sarraf del Contrato 381-2016-2016 por el monto de RD\$2,639,147.41;
- Documento de Registro de Contrato de la Contraloría General de la República de fecha 28 de diciembre de 2016, No. CO-0002269-2016 relativa a “**General Supply Corporation S.R.L.**,” por concepto de Cemento Asfáltico (AC-30) modalidad “Exworks;
- Hoja de Información de tasa de cambio del Banco Central de fecha 9 de abril de 2018;
- Oficio DGSFO/ No. 0327-2018 de fecha 21 febrero de 2018 de remisión de factura, y anexo:
- Oficio DISA #0022 certificado de revisión de factura de fecha 20 de febrero de 2018 (2 pág.), donde se refiere a 41 conduces remitido por **General Supply Corporation S.R.L.**, con respecto a 340,782.48 galones de material asfáltico tipo AC-30;
- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de enero 2017 por la cantidad de 340,782.48, retirada del 2 al 31/1/2018;

- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de 4/1/2017 por el monto de 18,086,942.41 con un pendiente de pago de 2,995,389.59;
- Factura certificada No. 000013 d/f 31/1/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, NCF: A010010011500000083 por el monto de 988,268.93;
- Comunicación certificada de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 5 de febrero de 2018 de remisión de la factura antes indicada;
- Oficio certificado VMSFO-77-2018 de fecha 07 de febrero de 2018 de Remisión de la factura 0000013 de fecha 31/01/2018;
- Oficio certificado DGSFO/ No. 0229/2018 de fecha 7 de febrero de 2018 de Remisión de la factura 000013;
- Oficio certificado DGSFO/ No. 0301/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 de Remisión de la factura 000013 CORREGIDA;
- 
- Oficio certificado DISA #016 de fecha 12 de febrero de 2018 (2 pág.), referente a la revisión de factura realizada por la Ingeniera Jacquelyn Joaquin Almonte encargada del Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, en las cuales indica 3 observaciones a dicha revisión. Resumen: 1, 2 y 3 relacionado a errores de número de cédula, placa del camión y logo.
- Relación certificada de facturación corrección temperatura desde 01/01/2018 hasta 31/01/2018 impreso en fecha

31/01/2018 (2 págs.), preparado por Carlos Alarcón por un monto de 315,871.20 de galones a 60, resultante con la temperatura referida a 275° (0.9269) en 340,782.39;

- Ordenes certificadas de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dirigidos a **General Supply Corporation S.R.L.**, no. 1744 de fecha 12/01/2018, no. 1655 de fecha 18/4/2017, no. 1665 de fecha 22/5/2017, no. 1698 de fecha 15/09/2017, y no. 1730 de fecha 28/11/2017 para diferentes contratistas;
- Conduce certificado No. 000674 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2018 hora 11:27:59 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-17 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 02 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000675 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2018 hora 11:39:35 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-20 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 02 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000676 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2018 hora 11:51:21 a.m., por

- 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-18 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 02 de enero 2018;
  - Conduce certificado No. 000677 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de enero 2018 hora 12:05:21 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
  - Orden de despacho no. 1730-19 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 02 de enero 2018;
  - Conduce certificado No. 000678 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04 de enero 2018 hora 10:36:16 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
  - Orden de despacho no. 1730-22 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 04 de enero 2018;
  - Conduce certificado No. 000679 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04 de enero 2018 hora 10:53:59 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;

- Orden de despacho no. 1730-21 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 04 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000680 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04 de enero 2018 hora 11:02:02 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-7 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 04 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000681 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04 de enero 2018 hora 12:00:00 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-01 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 04 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000682 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 04 de enero 2018 hora 02:58:59 p.m., por 6,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-06 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de



AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 04 de enero 2018;

- Conduce certificado No. 000683 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 05 de enero 2018 hora 10:41:49 a.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.;
- Orden de retiro no. 005 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1665 de fecha 22/05/2017, de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.; de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 05 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000684 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de enero 2018 hora 11:31:12 a.m., por 6,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-09 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 08 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000685 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 09 de enero 2018 hora 10:19:54 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-23 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 09 de enero 2018;

- Conduce certificado No. 000686 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 09 de enero 2018 hora 11:57:02 a.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A;
- Orden de retiro no. 006 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1665 de fecha 22/05/2017, de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.; de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 09 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000687 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2018 hora 12:11:14 p.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-24 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000688 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2018 hora 12:21:26 p.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A;
- Orden de retiro no. 007 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1665 de fecha 22/05/2017, de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.; de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000689 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2018 hora 12:35:13 p.m., por

8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;

- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-10 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000690 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 10 de enero 2018 hora 12:45:29 p.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-25 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 10 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000691 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 11 de enero 2018 hora 11:45:34 a.m., por 6,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-11 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 11 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000692 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 12 de enero 2018 hora 11:43:01 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;

- Orden de despacho no. 1730-26 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 12 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000693 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 12 de enero 2018 hora 11:48:19 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-27 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 12 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000694 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de enero 2018 hora 10:18:01 a.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc.;
- Orden de retiro no. 008 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1665 de fecha 22/05/2017, de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.; de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 15 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000695 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de enero 2018 hora 11:34:40 a.m., por 6,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-12 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de

AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 15 de enero 2018;

- Conduce certificado No. 000696 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de enero 2018 hora 11:40:11 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-13 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 15 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000697 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de enero 2018 hora 11:45:38 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-28 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 15 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000698 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de enero 2018 hora 11:30:29 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-29 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de enero 2018;

- Conduce certificado No. 000699 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de enero 2018 hora 10:38:43 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-30 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1710 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000700 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de enero 2018 hora 12:00:00 a.m., por 7,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Corporación de Asfaltos, SRL (COA);
- Orden de despacho no. 1655-32 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1655 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 16 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000701 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de enero 2018 hora 10:47:33 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-13 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 15 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000702 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 17 de enero 2018 hora 11:11:51 a.m., por

6,500 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;

- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-15 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 17 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000703 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de enero 2018 hora 09:50:00 a.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A;
- Orden de retiro no. 009 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1665 de fecha 22/05/2017, de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.; de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 18 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000704 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de enero 2018 hora 11:32:42 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-16 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 18 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000705 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de enero 2018 hora 10:12:57 a.m., por 9,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A;



- Orden de retiro no. 010 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1665 de fecha 22/05/2017, de la empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A.; de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 19 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000706 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de enero 2018 hora 11:46:10 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-31 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 19 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000707 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de enero 2018 hora 11:53:20 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a empresa Fagenca, SRL;
- Orden de retiro certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1698-17 de fecha 15/09/2017, de la empresa Fagenca, SRL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 19 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000708 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 22 de enero 2018 hora 11:24:25 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-33 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de

Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 22 de enero 2018;

- Conduce certificado No. 000709 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 22 de enero 2018 hora 11:54:18 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-32 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 22 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000710 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 24 de enero 2018 hora 10:47:11 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-34 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 24 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000711 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 24 de enero 2018 hora 11:02:03 a.m., por 8,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-35 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 24 de enero 2018;

- Conduce certificado No. 000712 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 26 de enero 2018 hora 10:01:29 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1730-36 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1730 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 26 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000713 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 26 de enero 2018 hora 03:21:27 p.m., por 7,500 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1744-01 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1744 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 26 de enero 2018;
- Conduce certificado No. 000714 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 31 de enero 2018 hora 10:19:41 a.m., por 9,000 galones a temperatura de 285 F entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL;
- Orden de despacho no. 1744-02 de AC-30 certificada, en virtud Orden de despacho de No. 1744 de la Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL de AC-30 dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 31 de enero 2018;
-

- Registro de proveedores del Estado No. 40131 de fecha 6/03/2014, de **General Supply Corporation S.R.L.** RNC 131120601, actualizada en fecha 28/04/2017.
- Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951297752 de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018);
- Certificación No. 958139 de la Tesorería de la Seguridad Social, para la empresa **General Supply Corporation S.R.L.,;**
- Oficio DGSFO/ No. 0480-2018 de fecha 13 marzo de 2018 de remisión de factura, y anexo:
- Oficio DISA #028 certificado de revisión de factura de fecha 8 de marzo de 2018 (2 pág.), donde se refiere a 67 conduces remitido por **General Supply Corporation S.R.L.,** con respecto a 568,967.24 galones de material asfáltico tipo AC-30;
- Factura certificada No. 000014 d/f 28/2/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.,** SRL, NCF: A010010011500000084 por el monto de 1,650,004.56;
- Comunicación certificada de **General Supply Corporation S.R.L.,** de fecha 28 de febrero de 2018 de remisión de la factura antes indicada, por el monto de USD\$1,650,004.56 mediante los conduce 715 a 781;
- Oficio certificado VMSFO-102-2018 de fecha 01 de marzo de 2018 de Remisión de comunicación la factura 0000014 de fecha 28/02/2018;
- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.,** a

partir de enero 2017 por la cantidad de 568,967.24, retirada del 1 al 28/2/2018;

- Documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir de 4/1/2017 por el monto de 19,736,946.97 con un pendiente de pago de 3,952,853.29;
- Oficio DGSFO/ No. 0406-2018 de fecha 2 marzo de 2018 de remisión de factura, y anexo:
- Relación certificada de facturación corrección temperatura desde 01/02/2018 hasta 28/02/2018 impreso en fecha 28/02/2018 (3 págs.), preparado por Carlos Alarcón por un monto de 139,925.40 de galones a 60, resultante con la temperatura referida a 275° (0.9269) en 150,960.62;
- Ordenes certificadas de despacho del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dirigidos a **General Supply Corporation S.R.L.**, no. 1748 de fecha 30/01/2018, no. 1655 de fecha 18/4/2017, no. 1665 de fecha 22/5/2017, no. 1698 de fecha 15/09/2017, no. 1730 de fecha 28/11/2017, y no. 1735 de fecha 12/12/2017, no. 1744 de fecha 12/1/2018, para diferentes contratistas;
- Conduce certificado No. 000715 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 1 de febrero 2018, entregados a empresa Fagenca, SRL, y adjunto su respectiva Orden de despacho no. 1698-19 de AC-30 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000716 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 1 de febrero 2018, entregados a

Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL, y adjunto su respectiva Orden de despacho no. 1744-03 de AC-30 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000717 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 1 de febrero 2018, entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA), y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha a favor del chofer Alejandro Olivares;
- Conduce certificado No. 000718 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 1 de febrero 2018, entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA), y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha a favor del chofer Victor Manuel Hiraldo;
- Conduce certificado No. 000719 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 2 de febrero 2018, entregados a empresa Fagenca, SRL, y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-20 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000720 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 2 de febrero 2018, entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA), y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha a favor del chofer Alejandro Olivares;
- Conduce certificado No. 000721 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de febrero 2018 entregados a Corporación de Asfaltos, SRL (COA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1655-33 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000722 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 02 de febrero 2018 entregados a Corporación de Asfaltos, SRL (COA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1655-34 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000723 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 06 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-04 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000724 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 06 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-05 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000725 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 6 de febrero 2018, entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA), y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma;
- Conduce certificado No. 000726 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 6 de febrero 2018, entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA), y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma;
- Conduce certificado No. 000728 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 6 de febrero 2018, entregados a Equipos



- y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA), y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada;
- Conduce certificado No. 000729 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 7 de febrero 2018, entregados a A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A., y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 011 certificada;
  - Conduce certificado No. 000730 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 7 de febrero 2018, entregados a Mera Muñoz & Fondeur, y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 08 certificada;
  - Conduce certificado No. 000731 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 07 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-38 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000732 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 07 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-06 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000733 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 07 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000734 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 07 de febrero 2018 entregados a

Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000735 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000736 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000737 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 09 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000738 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 09 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-08 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000739 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 09 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto

su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000740 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 09 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-07 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000741 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 12 de febrero 2018 entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 012 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000742 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 12 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000743 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 12 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000744 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 12 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000745 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 13 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-09 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000746 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 13 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000747 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 13 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000748 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 13 de febrero 2018 entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 013 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000749 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 14 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-10 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000750 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 14 de febrero 2018 entregados a

Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000751 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000752 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de febrero 2018 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 09 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000753 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de febrero 2018 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 10 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000754 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de febrero 2018 entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 014 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000755 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de febrero 2018 entregados a y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 014 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000755 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de febrero 2018 entregados a

Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-12 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000756 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 16 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-11 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000757 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de febrero 2018 entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 015 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000758 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-13 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000759 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000760 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto

su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000761 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 20 de febrero 2018 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 11 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000762 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 20 de febrero 2018 entregados a empresa Fagenca, SRL, y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 10 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000763 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 20 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000764 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 21 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-15 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000765 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 21 de febrero 2018 entregados a empresa Fagenca, SRL, y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-22 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000766 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 21 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su



respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-14 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000767 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 21 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000768 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 22 de febrero 2018 entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 16 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000769 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 22 de febrero 2018 entregados a empresa Fagenca, SRL, y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 1698-22 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000770 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 22 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-16 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000771 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 22 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000772 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 23 de febrero 2018 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1744-17 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000773 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 23 de febrero 2018 entregados a empresa Fagenca, SRL, y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-24 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000774 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 23 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000775 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 24 de febrero 2018 entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 17 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000776 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 24 de febrero 2018 entregados a empresa Fagenca, SRL, y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-25 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000777 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 24 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA);

- Conduce certificado No. 000778 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 26 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000779 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28 de febrero 2018 entregados a empresa Fagenca, SRL, y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 10 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000780 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000781 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 28 de febrero 2018 entregados a Equipos y Construcciones del Cibao, SRL (ECOCISA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1748 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000632 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 07 de DICIEMBRE 2017 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales ECOVIAL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1710-34 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000633 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 07 de diciembre 2017 entregados a

- empresa Fagenca, SRL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1662-28 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000634 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 07 de diciembre 2017 entregados a empresa Fagenca, SRL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-01 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000636 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1710-35 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000637 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de diciembre 2017 entregados a Ing. Samuel Tejeda García y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1731-06 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000638 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 08 de diciembre 2017 entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 03 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000639 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 11 de diciembre 2017 entregados a empresa Fagenca, SRL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-02 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000640 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 11 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y

adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1710-36 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000641 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 12 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1710-37 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000642 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 12 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-1 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000643 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 13 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-2 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000644 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 13 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-3 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000645 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 14 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-5 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000646 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 14 de diciembre 2017 entregados a Empresa A. Alba Sánchez & Asoc., S.A.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 04 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000647 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 14 de diciembre 2017 entregados a empresa Fagenca, SRL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-03 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000650 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-6 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000651 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 15 de diciembre 2017 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 01 certificada, de fecha 14 de diciembre;
- Conduce certificado No. 000652 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-8 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000653 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 03 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000654 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 04 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000655 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a Malespin Constructora, SRL. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 marcada con el numero PG-031 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000656 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 02 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000657 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-9 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000658 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a empresa Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-7 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000659 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a empresa Fagenca, SRL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-05 certificada, de la misma fecha;



- Conduce certificado No. 000660 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a empresa Fagenca, SRL y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1698-04 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000661 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 18 de diciembre 2017 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-10 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000662 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-13 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000663 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-12 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000664 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-15 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000665 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a

- Empresa Asfaltos del Norte y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1670-17 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000666 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 05 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000667 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 07 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000688 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Corporación de Asfaltos, SRL (COA) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1655-31 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000669 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-11 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000670 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-16 certificada, de la misma fecha;
  - Conduce certificado No. 000671 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a

Malespin Constructora, SRL. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 marcada con el numero PG031 certificada, de la misma fecha;

- Conduce certificado No. 000672 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Empresa Constructora de Obras Viales (Ecovial) y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 1730-14 certificada, de la misma fecha;
- Conduce certificado No. 000673 de **General Supply Corporation S.R.L.**, d/f 19 de diciembre 2017 entregados a Mera Muñoz & Fondeur, S.A. y adjunto su respectiva Orden de despacho de AC-30 no. 06 certificada, de la misma fecha;

**Con el conjunto documentos de esta carpeta 1481, contentiva del Contrato No. 381-2016 los libramientos #2769, 1848, 780, 650-1 (anulado), 790-1 (MH), 3491-1, fueron remitidos mediante los Oficios DME/069-2019, DME/056-17, DEME-0465-17, DME/0468-17, correspondientes a las facturas No. 000001 d/f 31/1/2017, factura No. 000002 d/f 28/2/2017, factura No. 000017 d/f 30/9/2018, factura No. 000018 d/f 31/10/2018, factura No. 000019 d/f 30/11/2018, factura No. 000021 d/f 31/1/2019, factura No. 000022 d/f 30/11/2019, emitidas por “General Supply Corporation S.R.L., SRL, de las 24 facturas pagadas según el documento certificado del Departamento de Importaciones y suministro sobre el material asfaltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de General Supply Corporation S.R.L., SRL, probamos lo siguientes puntos:** La relación de documentos (orden de despacho, orden de retiro, conduce, facturas y los oficios) emitidos por el ministerio de Obras Públicas, que sirvieron de sustento para el pago y el monto de los pagos, por el suministro de Cemento Asfaltico AC-30, suplido por “General Supply Corporation S.R.L., SRL, al Ministerio de Obras Públicos; Los contratos de línea de crédito con

cesión de crédito entre el Banco de Reservas de la Rep. Dominicana y **General Supply Corporation S.R.L.**, respaldada por la deuda de seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis con 69/100 (US\$6,395,266.69), resultantes de la sumatoria de las certificaciones otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor de **General Supply Corporation S.R.L.**, por la suma de dos millones doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres dólares con 81/100 (US\$2,271,353.81) y, la certificación de la deuda por la suma de cuatro millones cientos veintitrés mil noventa doce dólares con 88/100 (US\$4,123,912.88); Que la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, no cumplía con los requisitos para ser suplidor exclusivo, máxime cuando ni siquiera en el Registro de Proveedores del estado del 6/3/2014 hace constar seis (6) actividades, en el actualizado al 28/4/2017 aparecen doce (12) actividades, en el actualizado en el 17/4/2019, aparece con setenta y dos (72) actividades comerciales y ninguna de ella es tiene actividad relativa al suministro de derivados del petróleo AC-30; El pago realizado a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, aun estando en situación de moroso en el pago de sus impuestos; Las irregularidades en los conduce señaladas por la ing. Jacqueline Joaquín Almonte a través de los oficios denominados Disa, **con los “Oficio DISA #019 y #030 de fecha 28 de febrero y 28 de marzo respectivamente, probamos,** que la Ingeniera Jacquelyn Joaquín Almonte, estableció las irregularidades de los conduce y el factor de temperatura, Así como cualquier otra circunstancia, de interés relacionada con el presente caso.

**Continuación contrato 381-2016 B. Carpeta color negro de la dirección legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a nombre de General Suply Corporation, S.R.L., remitida mediante comunicación número 002633 de fecha 13 de julio del 2021, contrato No. 381-2016 contentivo de los libramientos contrato**

**número 381-2016, sobre estados económicos, libramientos desde 5068 al 1896, acto 23-10-2017, DME/0584-17. La cual contiene en su interior lo siguiente:**

- Comunicación número DCC-1175-2021, de fecha 16 de Julio del 2021, firmada por Carina Cedano.
- Comunicación número 586 de fecha 09 de julio del 2021 firmada por el Lic. Alejandro Ramírez de la Cruz.
- Comunicación número DF-6762-2021, de fecha 09 de julio del 2021, firmada por el Lic. Virgilio De Los Santos Mendoza.
- Hoja color blanco que contiene tabla, del contrato número 381-2016, de **General Supply Corporation S.R.L.**,
- Oficio no. 334/2021 / DEPCC, de fecha 07 de julio del 2021, firmado por el Lic. Bolívar A. Medrano. Contiene relación de libramiento enviado a la gerencia financiera.
- Relación de libramientos enviados a la gerencia financiera, conteniendo detalle de los números de libramiento, la fecha el oficio y la fecha.
- Comunicación DF-6644-2021, de fecha 30 de junio del 2021.
- Comunicación número 551 de fecha 29 de junio del 2021.
- Comunicación número DMI / 3296 / 2021, de fecha 29 de junio del 2021.
- Comunicación número PEPCA-4354-2021, de fecha 18 de junio del 2021.
- Comunicación número PEPCA-4343-2021, de fecha 17 de junio del 2021.
- Comunicación número 1296 de fecha 07 de abril del 2021.
- Estados económicos, del contrato número 381-2016, de fecha 2/12/2016, monto contratado en dólares por US\$25,200,000.00,

para un total cubicado y pagado del US\$23,818,439.07, firmado por Secundino R. Martínez Mercedes.

- Estado económico pago de factura número 7 de fecha 14/10/2017.
- Estado económico, suministro y transporte de ac-30, pago fracturas, 59, 61, 64, 65 y 67 de fecha 07/08/2017.
- Estado económico de fiscalización, subproyecto de suministro de cemento asfáltico (AC-30), fecha del contrato 02/12/2016.
- Reporte de pago por subproyecto, fecha de impresión 05/07/2021.
- Reporte de factura por subproyecto del contrato número 381-2016, sobre suministro de cemento asfáltico AC-30.
- Estado económico de fiscalización, número de cesión 6-7-017/2017.
- Estado económico de fiscalización, número de cesión 23-10-017.
- Copia certificada de Entrada de diario de transacciones, concepto de suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, saldo de factura op-000015, fecha de registro 26/06/2018, número y versión del libramiento 5068-1, Copia certificada de Datos de documento terminado 2018-0211-01-0001-5068-orden de pago (Lib.)-11-JUL-18, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**,
- Dos Copias certificadas de certificado de apropiación presupuestaria, de fecha 26/06/2018, del proceso suministro de cemento asfáltico tipo AC-30.
- Copia certificada de saldo de factura número 000015, del contratista General Supply, preparado por Cristina Cabrera.
- Copia certificada del estado económico de fecha 2/12/2016, del contrato número 381-2016.

- Copia certificada de la comunicación de biotransfallo hac, SRL, orden de despacho número 1763, de fecha 09/04/2018, numero 201803 firmada por Richard Pérez Ramírez.
- Copia certificada de conduce número 000854, de fecha 10/04/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de estado económico de fiscalización, del proyecto COD-2590 suministro de cemento asfaltico AC-30 en dólares, del contrato 381-2016-2016, de fecha 26 de junio de 2018.
- Copia certificada de estado económico, sobre certificación de deuda para línea de crédito cedida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.
- Copia certificada de estado económico de fiscalización, de fecha 15 de junio del 2018, del contrato DME/ 584-20-2017.
- Copia certificada de estado económico de certificación de deuda para línea de crédito, del contrato 381-2016, tiene sello de contraloría general con fecha 05/07/2018.
- Copia certificada del estado económico de fiscalización de fecha 15 de junio del 2018, del contrato 6-7-017-20-2017, del proyecto de suministro de cemento asfaltico tipo AC-30.
- Copia certificada de comunicación del banco central, departamento internacional, información tasa de cambio, del 15/06/2018, firmada por Rafael E. Capellan Costa.
- Copia certificada de la comunicación número 1108-2018, de fecha 25 de mayo del 2018, sobre remisión de facturas.
- Copia certificada de comunicación del ministerio de obras públicas número DISA#0060, de fecha 25/05/2018, firmada por Jaqueline Joaquín Almonte.



- Copia certificada del documento del Ministerio de Obras Públicas, departamento de importación y suministro de asfalto sobre material asfáltico tipo AC-30, despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, a partir de enero 2017, firmado por Jaquelyn Joaquín Almonte.
- Copia certificada del documento del Ministerio de Obras Públicas, departamento de importación y suministro de asfalto sobre material asfáltico tipo AC-30, despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, a partir de 4/1/2017, firmado por Jaquelyn Joaquín Almonte.
- Copia certificada de la Comunicación de fecha 02/05/2018, firmada por Wacal Méndez, enviada al viceministro de supervisión y fiscalización de obras.
- Copia certificada de comunicación de fecha 18 de mayo del 2018, firmada por Wacal Méndez, enviadas al Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones, sobre corrección de facturas.
- Copia certificada de factura número 000016, de fecha 27/04/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.** por un valor de US\$1,186,211.71.
- Copia certificada de comunicación número VMSFO-146-2018, de fecha 03/05/2018, sobre remisión de factura.
- Copia certificada de comunicación número 1066-2018 de fecha 21 de mayo del 2018, sobre remisión de factura.
- Copia certificada de la comunicación número 0921-2018, de fecha 04 de mayo del 2018, sobre remisión de factura.
- Copia certificada de comunicación número 1004-18, de fecha 14 de mayo del 2018, sobre devolución de factura a los fines de revisión.

- Copia certificada de comunicación número DISA#0052 de fecha 10 de mayo 2018, sobre remisión de factura.
- Copia certificada de la relación de facturas correlación temperatura, impreso el 24/05/2018.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768, de fecha 04/04/2018, firmada por ing. Jaquelyn Joaquín Almonte y Lic. Gonzalo Castillo.
- Copia certificada de conduce número 000840, de fecha 02/04/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1744-33, de fecha 02-04-2018, de ecovial, firmada por ing. Zahira Quezada.
- Copia certificada de conduce número 000841, de fecha 03/04/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 030, de A. Alba Sánchez y asociados SAS, de fecha 03 de abril del 2018.
- Copia certificada del conduce número 000842, de fecha 03/04/2018, de la compañía **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1763 de fecha 03/04/2018, a nombre de Byotrasnfalto hac, SRL.
- Copia certificada de conduce número 000843, de fecha 04/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1744-34, de fecha 04-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000844, de fecha 04/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG.

- Copia certificada de comunicación de fecha 04/04/2018, emitida por Fagenca.
- Copia certificada de conduce número 000845, de fecha 05/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de orden de despacho número 1744-35, de fecha 05-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000846, de fecha 05/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de comunicación de fecha 05/04/2018, emitida por Fagenca.
- Copia certificada de conduce número 000847, de fecha 06/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 031, de A. Alba Sánchez y asociados SAS, de fecha 06 de abril del 2018.
- Copia certificada de conduce número 000848, de fecha 06/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de orden de despacho número 1744-36, de fecha 06-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000849, de fecha 06/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de comunicación de orden de despacho número 12 de la orden 1735, de fecha 06/04/2018, emitida por Mera Fondeur ingeniería.
- Copia certificada de conduce número 000850, de fecha 06/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de comunicación de fecha 06/04/2018, emitida por Fagenca.

- Copia certificada de orden de despacho número 1748, de fecha 09/04/18, emitida por ecocisa, equipos y construcciones del Cibao.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-01, de fecha 09-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000852, de fecha 09/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de conduce número 000853, de fecha 09/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de la comunicación de biotransfallo hac, SRL, orden de despacho número 1763, de fecha 09/04/2018, numero 201805 firmada por Richard Pérez Ramírez.
- Copia certificada de conduce número 000854, de fecha 10/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-02, de fecha 10-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000855, de fecha 10/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de orden de despacho número 1748, de fecha 10/04/18, emitida por ecocisa, equipos y construcciones del Cibao.
- Copia certificada de conduce número 000856, de fecha 10/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de comunicación de orden de despacho número 13 de la orden 1735, de fecha 10/04/2018, emitida por Mera Fondeur ingeniería.
- Copia certificada de conduce número 000857, de fecha 11/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,

- Copia certificada de orden de despacho número 032, de A. Alba Sánchez y asociados SAS, de fecha 11 de abril del 2018.
- Copia certificada de conduce número 000858, de fecha 11/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-03, de fecha 11-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000859, de fecha 11/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1748, de fecha 11/04/18, emitida por ecocisa, equipos y construcciones del Cibao.
- Copia certificada de conduce número 000860, de fecha 11/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-04, de fecha 11-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000861, de fecha 11/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de comunicación de orden de despacho número 14 de la orden 1735, de fecha 11/04/2018, emitida por Mera Fondeur ingeniería.
- Copia certificada de conduce número 000862, de fecha 11/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de comunicación de fecha 11/04/2018, emitida por Fagenca.
- Copia certificada de conduce número 000863, de fecha 11/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-05, de fecha 11-04-2018, emitida por ecovial.

- Copia certificada de conduce número 000864, de fecha 12/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de comunicación de orden de despacho número 15 de la orden 1735, de fecha 12/04/2018, emitida por Mera Fondeur ingeniería.
- Copia certificada de conduce número 000865, de fecha 12/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de comunicación de orden de despacho número 16 de la orden 1735, de fecha 12/04/2018, emitida por Mera Fondeur ingeniería.
- Copia certificada de conduce número 000866, de fecha 12/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de la comunicación de biotransfallo hac, SRL, orden de despacho número 1763, de fecha 09/04/2018, numero 201806 firmada por Richard Pérez Ramírez.
- Copia certificada de conduce número 000867, de fecha 12/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de comunicación de fecha 12/04/2018, emitida por Fagenca.
- Copia certificada de conduce número 000870, de fecha 13/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 033, de A. Alba Sánchez y asociados SAS, de fecha 13 de abril del 2018.
- Copia certificada de conduce número 000871, de fecha 13/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG,
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-07, de fecha 13-04-2018, emitida por ecovial.

- Copia certificada de conduce número 000872, de fecha 13/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-06, de fecha 13-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000873, de fecha 13/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de la comunicación de biotransfallo hac, SRL, orden de despacho número 1763, de fecha 13/04/2018, numero 201807 firmada por Richard Pérez Ramírez.
- Copia certificada de conduce número 000874, de fecha 17/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-10, de fecha 17-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000875, de fecha 17/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-09, de fecha 17-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000876, de fecha 17/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 1768-08, de fecha 17-04-2018, emitida por ecovial.
- Copia certificada de conduce número 000877, de fecha 17/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de comunicación de fecha 17/04/2018, emitida por Fagenca.
- Copia certificada de conduce número 000878, de fecha 17/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.



- Copia certificada de la comunicación de biotransfallo hac, SRL, orden de despacho número 1763, de fecha 17/04/2018, numero 201810 firmada por Richard Pérez Ramírez.
- Copia certificada de conduce número 000880, de fecha 19/04/2018, emitida por **General Supply Corporation S.R.L.** OPG.
- Copia certificada de orden de despacho número 034, de A. Alba Sánchez y asociados SAS, de fecha 19 de abril del 2018.
- Copia Certificada de Comunicación de fecha 19/04/2018 Orden de despacho No. 1768-11 realizada por ECOVIAL, con Copia Certificada de Conduce anexo No. 000881 de realizada por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia Certificada de Comunicación de Byotransfallo HAC de fecha 19/04/2018 No. 201812 orden de despacho 1763 con Copia Certificada de conduce anexo No. 000882 realizada por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia Certificada de Comunicación de Fagenca S.R.L de fecha 19/04/2018 orden No. 1753-23 emitida por El ministerio de Obras Públicas con Copia Certificada de conduce anexo No. 000883 de fecha 19/04/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia Certificada de Comunicación Byotransfallo HAC de fecha 19/04/2018 No. 201811 con Copia Certificada de conduce anexo No. 000884 de fecha 19/04/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia Certificada de Comunicación de ECOVIAL de fecha 19/04/2018 orden de despacho No. 176812, con Copia Certificada de conduce anexo 000885 de fecha 19/04/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**

- Copia Certificada de Conduce No. 000886 de fecha 19/04/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de Comunicación de FAGENCA de fecha 19/04/2018 No. 1753-24 de fecha 9/02/2018.
- Copia Certificada de Conduce No. 000887 de fecha 19/04/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Fondeur de fecha 19/04/2018 orden de despacho No. 18 de la orden 1735
- Copia Certificada de Conduce No. 000888 de fecha 20/4/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 20/4/2018 orden de despacho 1768-13.
- Copia Certificada de Conduce No. 000889 de fecha 20/4/2018 **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Fondeur de fecha 19/04/2018 orden de despacho No. 17 de la orden 1735.
- Copia Certificada de Conduce No. 000890 de fecha 20/4/2018. anexo Copia Certificada de comunicación ECOVIAL de fecha 20/4/2018 orden de despacho 1768-14.
- Copia Certificada de Conduce No. 000891 de fecha 25/04/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados S.A.S. de fecha 24/04/2018, orden de despacho No. 035.
- Copia Certificada de Consulta de obligaciones fiscales de la Contraloría General de República, sin fecha, con un sello de revisado el 5 de jul 2018, sobre estado moro periodo 2018-05.

- Copia Certificada de Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos DGII de fecha 30/05/2018 No. C0218951870089.
- Copia Certificada de Certificación No. 994272. de fecha 31/05/2018 de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Copia Certificada de la ficha guía para libramiento y/o cheque del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 26/06/2018, contratista **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia Certificada de la ficha de revisión de la Dirección Financiera del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 18/06/2018 del contratista **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia Certificada de la entrada de diarios de transacciones utilizada para contabilizar el gasto corriente de capital y aplicaciones financieras Número y versión del libramiento 5049-1, fecha de registro 26/06/2018.
- Copia Certificada Datos de documentos terminado 2018-0211-01-0001-5049-ordendepago (LIB.) -11-jul-18.
- Copia Certificada del Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer del Ministerio de Hacienda del periodo fiscal 2018 de fecha 26/06/2018.
- Copia Certificada del Certificado de apropiación presupuestaria para comprometer del Ministerio de Hacienda del periodo fiscal 2018 de fecha 26/06/2018.
- Copia Certificada de documento del Contratista **General Supply Corporation S.R.L.** concepto saldo de factura 000014 y abono a la factura 000015 por suministro de Cemento Asfáltico tipo AC-30 preparado por Cristina Cabrera.

- Copia Certificada de la Comunicación del Banco Central departamento internacional sobre información de tasa de cambio de fecha 14/05/2018.
- Copia Certificada del estado económico Departamento de Contabilidad General del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del contratista **General Supply Corporation S.R.L.** del contrato No. 381-2016 de fecha 2/12/2016 de la obra adquisición de cemento asfáltico AC-30.
- Copia Certificada del estado económico de fiscalización del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones de fecha 15/05/2018, contratista **General Supply Corporation S.R.L.** y/o Messin Elías Márquez Sarraff
- Copia Certificada del estado económico Departamento de Contabilidad General del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del cesionario Banco de Reservas de la República Dominicana por concepto de la certificación de deuda para línea de crédito cedida por **General Supply Corporation S.R.L.** del contrato No. 381-2016.
- Dos (2) Copias Certificadas del estado económico de fiscalización del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones de fecha 15/05/2018, contratista Banco de Reservas y/o Banco de Reservas.
- Copia Certificada del estado económico del departamento de contabilidad general del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones cesionario Banco de Reservas de la República Dominicana Contrato No. 381-2016 por concepto de certificación de deuda para línea de crédito cedida por **General Supply Corporation S.R.L.**

- Copia Certificada del Registro de contrato de la Contraloría General de la República No. CO-0002269-2016 de fecha 28/12/2016.
- Copia Certificada de la Comunicación de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. 0767-2018 de fecha 12/04/2018.
- Copia Certificada de la comunicación DISA No. 0045 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 12/04/2018.
- Copia Certificada de la tabla del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del departamento de importación y suministro de asfalto del material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** a partir de enero 2017.
- Copia Certificada de tabla realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, departamento de importación y suministro de asfalto, material asfáltico tipo AC30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** a partir del 4/01/2017.
- Copia Certificada de factura No. 000015 de fecha 31/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia Certificada de comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 3/04/2018 con la cual se remite la factura No. 000015 del 31/03/2018.
- Copia Certificada de comunicación No. VMSFO-126-2018, de fecha 6/04/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Copia Certificada de comunicación No. 0714-2018 de fecha 06/04/2018 de la Dirección General de Supervisión y Focalización de obras del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones.
- Copia Certificada de relación de facturación corrección temperatura desde el 01/03/2018 hasta 28/03/2018 emitida por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1753 de fecha 9/02/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones mediante la cual se despachan doscientos mil (200,000) galones de AC30 a ser retirados por FAGENCA.
- Copia Certificada de orden despacho No. 1763 de fecha 09/03/2018 del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones para el retiro de cientos diez mil (110,000) galones de AC30 a ser retirado por Byotransfalto HAC.
- Copia Certificada de la orden de despacho No. 1626 de fecha 10/02/2017 del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones para el despacho de setenta mil (70,000) galones de AC30 que será retirado por Malespin Constructora.
- Copia Certificada de orden de despacho No. 1665 de fecha 22/05/2017 del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones para despachar cuatrocientos mil (400,000) galones de AC30 para ser retirados por A. Alba Sánchez y Asociados.
- Copia Certificada de orden de despacho No. 1698 de fecha 15/09/2017 del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones para despachar doscientos mil (200,000) galones de AC30 para ser retirados por FAGENCA.

- Copia Certificada de orden de despacho No. 1744 de fecha 12/01/2018 del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones para despachar trescientos mil (300,000) galones de AC30 para ser retirados por ECOVIAL.
- Copia Certificada de orden de despacho No. 1748 de fecha 30/01/2018 del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones para despachar cuatrocientos mil (400,000) galones de AC30 para ser retirados por ECOCISA.
- Copia Certificada de Conduce No. 000782 de fecha 1/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOCISA de fecha 01/03/2018 orden de despacho No. 1748.
- Copia Certificada de Conduce No. 000783 de fecha 01/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOCISA de fecha 01/03/2018 orden de despacho 1748
- Copia Certificada de Conduce No. 000784 de fecha 02/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 01/03/2018 orden de despacho No. 018
- Copia Certificada de Conduce No. 000785 de fecha 02/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOCISA de fecha 02/03/2018 orden de despacho No. 1748.
- Copia Certificada de Conduce No. 000786 de fecha 02/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de



comunicación de FAGENCA de fecha 02/03/2018 orden de despacho No. 1698-27

- Copia Certificada de Conduce No. 000787 de fecha 02/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOCISA de fecha 02/03/2018 orden de despacho No. 1748.
- Copia Certificada de Conduce No. 000788 de fecha 03/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 03/03/2018 orden de despacho No. 020.
- Copia Certificada de Conduce No. 000789 de fecha 03/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 03/03/2018 orden de despacho No. 019.
- Copia Certificada de Conduce No. 000790 de fecha 03/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 03/03/2018 orden de despacho No. 1744-18.
- Copia Certificada de Conduce No. 000791 de fecha 03/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 03/03/2018 orden de despacho No. 1698-28.
- Copia Certificada de Conduce No. 000792 de fecha 03/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 03/03/2018 orden de despacho No. 1744-19.

- Copia Certificada de Conduce No. 000793 de fecha 05/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOCISA de fecha 05/03/2018 orden de despacho No. 1748.
- Copia Certificada de Conduce No. 000794 de fecha 05/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOCISA de fecha 05/03/2018 orden de despacho No. 1748.
- Copia Certificada de Conduce No. 000795 de fecha 06/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOCISA de fecha 06/03/2018 orden de despacho No. 1748.
- Copia Certificada de Conduce No. 000796 de fecha 06/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 06/03/2018 orden de despacho No. 021.
- Copia Certificada de Conduce No. 000797 de fecha 06/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 06/03/2018 orden de despacho No. 1698-29.
- Copia Certificada de Conduce No. 000798 de fecha 06/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 06/03/2018 orden de despacho No. 1753-01.
- Copia Certificada de Conduce No. 000799 de fecha 06/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de

comunicación de ECOCISA de fecha 06/03/2018 orden de despacho No. 1748.

- Copia Certificada de Conduce No. 000800 de fecha 07/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOCISA de fecha 07/03/2018 orden de despacho No. 1748
- Copia Certificada de Conduce No. 000801 de fecha 07/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 07/03/2018 orden de despacho No. 1753-02.
- Copia Certificada de Conduce No. 000802 de fecha 08/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 08/03/2018 orden de despacho No. 1744-21.
- Copia Certificada de Conduce No. 000803 de fecha 08/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 08/03/2018 orden de despacho No. 1744-20.
- Copia Certificada de Conduce No. 000804 de fecha 08/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 08/03/2018 orden de despacho No. 022.
- Copia Certificada de Conduce No. 000805 de fecha 09/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 09/03/2018 orden de despacho No. 1744-22.

- Copia Certificada de Conduce No. 000806 de fecha 09/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 09/03/2018 orden de despacho No. 1753-03.
- Copia Certificada de Conduce No. 000807 de fecha 09/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 09/03/2018 orden de despacho No. 023.
- Copia Certificada de Conduce No. 000808 de fecha 12/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 12/03/2018 orden de despacho No. 1744-23.
- Dos (2) Copia Certificada de Conduce No. 000809 de fecha 12/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 12/03/2018 orden de despacho No. 024.
- Copia Certificada de Conduce No. 000810 de fecha 12/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 12/03/2018 orden de despacho No. 1753-04.
- Copia Certificada de Conduce No. 000811 de fecha 13/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 13/03/2018 orden de despacho No. 1753-05.
- Copia Certificada de Conduce No. 000812 de fecha 13/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de

comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 13/03/2018 orden de despacho No. 025.

- Copia Certificada de Conduce No. 000813 de fecha 14/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 14/03/2018 orden de despacho No. 1744-24.
- Copia Certificada de Conduce No. 000814 de fecha 15/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 15/03/2018 orden de despacho No. 1753-06.
- Copia Certificada de Conduce No. 000815 de fecha 16/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 16/03/2018 orden de despacho No. 024.
- Copia Certificada de Conduce No. 000816 de fecha 16/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 16/03/2018 orden de despacho No. 1753-07.
- Copia Certificada de Conduce No. 000817 de fecha 16/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 16/03/2018 orden de despacho No. 1744-25.
- Copia Certificada de Conduce No. 000818 de fecha 19/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 19/03/2018 orden de despacho No. 1744-26.

- Copia Certificada de Conduce No. 000819 de fecha 19/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 19/03/2018 orden de despacho No. 1753-08
- Copia Certificada de Conduce No. 000820 de fecha 19/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Malespín Constructora de fecha 19/03/2018 orden de despacho No. 1626.
- Copia Certificada de Conduce No. 000821 de fecha 19/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de BYOTRANSFALTO de fecha 19/03/2018 orden de despacho No. 1763.
- Copia Certificada de Conduce No. 000822 de fecha 20/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 20/03/2018 orden de despacho No. 027.
- Copia Certificada de Conduce No. 000823 de fecha 20/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 20/03/2018 orden de despacho No. 1753-09.
- Copia Certificada de Conduce No. 000824 de fecha 20/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 20/03/2018 orden de despacho No. 1744-27.
- Copia Certificada de Conduce No. 000825 de fecha 20/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de

comunicación de BYOTRANSFALTO de fecha 20/03/2018 orden de despacho No. 1763.

- Copia Certificada de Conduce No. 000826 de fecha 21/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 21/03/2018 orden de despacho No. 1753-10.
- Copia Certificada de Conduce No. 000827 de fecha 22/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 22/03/2018 orden de despacho No. 1744-29.
- Copia Certificada de Conduce No. 000828 de fecha 22/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 22/03/2018 orden de despacho No. 028.
- Copia Certificada de Conduce No. 000829 de fecha 22/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 22/03/2018 orden de despacho No. 1744-28.
- Copia Certificada de Conduce No. 000830 de fecha 22/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 22/03/2018 orden de despacho No. 1753-11.
- Copia Certificada de Conduce No. 000831 de fecha 23/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asociados de fecha 23/03/2018 orden de despacho No. 024.



- Copia Certificada de Conduce No. 000832 de fecha 23/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 23/03/2018 orden de despacho No. 1753-12.
- Copia Certificada de Conduce No. 000833 de fecha 23/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 23/03/2018 orden de despacho No. 1753-13.
- Copia Certificada de Conduce No. 000834 de fecha 26/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 26/03/2018 orden de despacho No. 1744-30.
- Copia Certificada de Conduce No. 000835 de fecha 26/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 26/03/2018 orden de despacho No. 1744-31.
- Copia Certificada de Conduce No. 000836 de fecha 26/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 26/03/2018 orden de despacho No. 1753-14.
- Copia Certificada de Conduce No. 000837 de fecha 26/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 26/03/2018 orden de despacho No. 1753-15.
- Copia Certificada de Conduce No. 000838 de fecha 27/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de

comunicación de FAGENCA de fecha 27/03/2018 orden de despacho No. 1753-16.

- Copia Certificada de Conduce No. 000839 de fecha 28/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 28/03/2018 orden de despacho No. 1744-32.
- Copia certificada de certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) No. C0218951870089.
- Copia certificada de certificación No. 994272 de la Tesorería de Seguridad Social (TSS) de fecha 31/05/2018.
- Copia Certificada de Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, fecha de registro 06/03/2014.
- Con la cual probamos que al 28/4/2017 la razón social **General Supply Corporation S.R.L.** no tenía como actividad comercial el manejo de productos derivados del petróleo.
- Estado económico del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, cesionario Banco de Reservas de la República Dominicana, certificación de deuda para línea de crédito, cedida por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia certificada de la comunicación No. DME/0584 de fecha 11/09/2017 que certifica que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones le adeuda a la razón social **General Supply Corporation S.R.L.** la suma de US\$ 2,049,643.15.
- Copia certificada de Certificación de cuenta por pagar al contratista **General Supply Corporation S.R.L.** al 11 de septiembre de 2017

valores en dólares emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Dos (2) Copia certificada de comunicación No. DME/0056 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones relativa a cuentas por pagar.
- Copia certificada de tabla del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que contiene remisión de deuda al Ministerio de Hacienda (Cesiones de Créditos entre contratistas de MOPC y el Banco de Reservas) valores en pesos y dólares.
- Copia certificada de la comunicación 1750 de fecha 17 de octubre de 2017 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Copia certificada de notificación de contrato de línea de crédito acto No. 23-10-017 del 13 de octubre 2017.
- Copia certificada del registro del contrato No. CO-0002269-2016 del 28 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del Contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la razón social **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 29 de septiembre de 2017.
- Copia certificada de Entrada diaria de transacciones utilizada para contabilizar el gasto corriente de capital y aplicaciones financieras Número y versión de libramiento 896-1, fecha de registro 20/02/2018.
- Copia certificada datos del documento terminado -2018-0211-01-0001-896-ordedepago (LIB.) 07-MAR-18.
- Copia certificada certificado de disponibilidad de cuota para comprometer periodo fiscal 2018 del 20/02/2018.

- Copia certificada certificado de apropiación presupuestaria periodo fiscal 2018 fecha 20/02/2018.
- Copia certificada del documento titulado Contratista **General Supply Corporation S.R.L.** por el concepto de abono de factura No. 000012 por Suministro de Cemento Asfaltico tipo AC-30.
- Copia certificada de consulta de obligaciones fiscales a nombre **General Supply Corporation S.R.L.** que contiene sello de la Contraloría General con fecha 26 FEB 2018.
- Copia certificada de certificación DGII-TSS de fecha 22/02/2018 a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia certificada de Registro de Proveedores del Estado sobre constancia de inscripción RPE40131 de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia certificada de la comunicación No. OF.No. DF-165-2018 de fecha 5/02/2018 realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Copia certificada del oficio No. 0025 del 26 de enero de 2018 realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Copia certificada del documento Memo DMI 0016/2018 de fecha 26/01/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Tabla realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones sobre programación de pagos a contratistas que contiene sello de Contraloría General de la República que contiene fecha 26 feb 2018.
- Copia certificada de Comunicación No. CO-0002269-2016 de fecha 28/12/2016 de la Contraloría General de la República sobre

registro de contrato de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.**

- Copia certificada del estado económico del departamento de contabilidad general del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para la adquisición de cemento asfáltico AC30 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** contrato No. 381-16 de fecha 02/12/2016.
- Copia Certificada de Estado económico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 14 de febrero de 2018 contratista **General Supply Corporation S.R.L.** y/o Messin Elias Marquez Sarraf, proyecto suministro de contrato asfáltico.
- Copia certificada comunicación del Banco Central departamento internacional sobre información sobre tasa de cambio de fecha 16/02/2018.
- Copia certificada del contrato de línea de crédito con cesión de crédito entre el Banco de Reservas de la República Dominicana y **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 29/09/2017.
- Copia certificada de la comunicación No. DGSFO No. 0027-2016 del 8 de enero de 2018 de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras del Ministerio de Obras públicas.
- Copia certificada de la comunicación DISA No. 0002 de fecha 8 de enero de 2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicación.
- Copia certificada de tabla del departamento de importación y suministro de asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la cual contiene el material asfáltico tipo AC30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.** a partir de enero 2017.

- Copia certificada de tabla del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que contiene material asfáltico tipo AC30 comprado por este MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.** a partir del 4/1/2017.
- Copia certificada de la factura No. 000012 del 21 de diciembre de 2012 realizada por **General Supply Corporation S.R.L.**
- Copia certificada de comunicación de fecha 3 de enero 2018 de la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** mediante la cual se remite la factura No. 000012.
- Copia certificada de la comunicación No. VMSFO-03-2018 de fecha 4 de enero 2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Copia certificada de la comunicación No. DGSFO No. 0022/2018 de 4 de enero 2018, de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Copia certificada de comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.** sobre relación de facturación corrección temperatura desde el 1/12/2017 al 19/12/2017.
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1698 de fecha 15/09/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar doscientos mil (200,000) galones de AC30, a ser retirado por FAGENCA.
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1730 de fecha 28/11/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar trescientos mil (300,000) galones de AC30, a ser retirado por ECOVIAL.

- Copia certificada de la orden de despacho No. 1731 de fecha 28/11/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar treinta mil (30,000) galones de AC30, a ser retirado por el Ing. Samuel Tejada García.
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1735 de fecha 12/12/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar doscientos mil (200,000) galones de AC30, a ser retirado por Mera Muñoz y Fondeur.
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1626 de fecha 10/02/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar setenta mil (70,000) galones de AC30, a ser retirado por Malespin Constructora S.R.L.
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1655 de fecha 18/04/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar doscientos cincuenta mil (250,000) galones de AC30, a ser retirado por Corporación de Asfalto S.R.L.
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1662 de fecha 17/05/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar doscientos mil (200,000) galones de AC30, a ser retirado por FAGENCA.
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1665 de fecha 22/05/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar cuatrocientos mil (400,000) galones de AC30, a ser retirado por a. Alba Sánchez y Asoc.
- Copia certificada de la orden de despacho No. 1670 de fecha 16/06/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones



para despachar trescientos mil (300,000) galones de AC30, a ser retirado por Asfalto del Norte.

- Copia certificada de la orden de despacho No. 1710 de fecha 23/10/2017 del Ministerio DE Obras Públicas y Comunicaciones para despachar trescientos mil (300,000) galones de AC30, a ser retirado por ECOVIAL.
- Copia Certificada de Conduce No. 000813 de fecha 14/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 14/03/2018 orden de despacho No. 1744-24.
- Copia Certificada de Conduce No. 000621 de fecha 1/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Ing. Samuel Tejada García de fecha 1/12/2017 orden de despacho No. 1731-001.
- Copia Certificada de Conduce No. 000622 de fecha 01/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 01/12/2017 orden de despacho No. 1710-29.
- Copia Certificada de Conduce No. 000623 de fecha 01/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 01/12/2017 orden de despacho No. 1710-30.
- Copia Certificada de Conduce No. 000626 de fecha 04/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 04/12/2017 orden de despacho No. 1710-31.

- Copia Certificada de Conduce No. 000627 de fecha 04/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 04/12/2017 orden de despacho No. 1710-32.
- Copia Certificada de Conduce No. 000628 de fecha 04/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Ingeniero Samuel Tejada García de fecha 04/12/2017 orden de despacho No. 1731-002.
- Copia Certificada de Conduce No. 000629 de fecha 04/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Ingeniero Samuel Tejada García de fecha 01/12/2017 orden de despacho No. 1731-002.
- Copia Certificada de Conduce No. 000630 de fecha 06/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 06/12/2017 orden de despacho No. 1710-33.
- Copia Certificada de Conduce No. 000631 de fecha 06/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asoc. de fecha 06/12/2017 orden de despacho No. 002.
- Copia Certificada de Conduce No. 000632 de fecha 07/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 07/12/2017 orden de despacho No. 1710-34.
- Copia Certificada de Conduce No. 000633 de fecha 07/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de

comunicación de FAGENCA de fecha 07/12/2017 orden de despacho No. 1662-28.

- Copia Certificada de Conduce No. 000634 de fecha 07/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 07/12/2017 orden de despacho No. 1698-01.
- Copia Certificada de Conduce No. 000636 de fecha 08/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 08/12/2017 orden de despacho No. 1710-35.
- Copia Certificada de Conduce No. 000637 de fecha 08/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Ing. Samuel Tejada García de fecha 08/12/2017 orden de despacho No. 1731-006.
- Copia Certificada de Conduce No. 000638 de fecha 08/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de A. Alba Sánchez y Asoc. de fecha 08/12/2017 orden de despacho No. 003.
- Copia Certificada de Conduce No. 000639 de fecha 11/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 11/12/2017 orden de despacho No. 1698-02.
- Copia Certificada de Conduce No. 000640 de fecha 11/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 11/12/2017 orden de despacho No. 1710-36.

- Copia Certificada de Conduce No. 000641 de fecha 12/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 12/12/2017 orden de despacho No. 1710-37.
- Copia Certificada de Conduce No. 000642 de fecha 12/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 12/12/2017 orden de despacho No. 1730-1.
- Copia Certificada de Conduce No. 000643 de fecha 13/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 13/12/2017 orden de despacho No. 1730-2.
- Copia Certificada de Conduce No. 000644 de fecha 13/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 13/12/2017 orden de despacho No. 1730-3.
- Copia Certificada de Conduce No. 000645 de fecha 14/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 14/12/2017 orden de despacho No. 1730-5.
- Copia Certificada de Conduce No. 000646 de fecha 14/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de a. Alba Sánchez y Asoc. de fecha 14/12/2017 orden de despacho No. 004.
- Copia Certificada de Conduce No. 000647 de fecha 14/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de

comunicación de FAGENCA de fecha 14/12/2017 orden de despacho No. 1698-03.

- Copia Certificada de Conduce No. 000648 de fecha 14/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 14/12/2017 orden de despacho No.1730-4.
- Copia Certificada de Conduce No. 000650 de fecha 15/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 15/12/2017 orden de despacho No. 1730-6.
- Copia Certificada de Conduce No. 000651 de fecha 15/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Muñoz y Fondeur de fecha 14/12/2017 orden de despacho No. 1 de la orden No. 1735.
- Copia Certificada de Conduce No. 000652 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 15/12/2017 orden de despacho No. 1730-8.
- Copia Certificada de Conduce No. 000653 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Muñoz y Fondeur de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 03 de la orden 1735.
- Copia Certificada de Conduce No. 000654 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Muñoz y Fondeur de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 04 de la orden 1735.

- Copia Certificada de Conduce No. 000655 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Malespin Constructora de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 1626.
- Copia Certificada de Conduce No. 000656 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Muñoz y Fondeur de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 2 de la orden No. 1735.
- Copia Certificada de Conduce No. 000657 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 1730-9.
- Copia Certificada de Conduce No. 000658 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 1730-7.
- Copia Certificada de Conduce No. 000659 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 1698-05
- Copia Certificada de Conduce No. 000660 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de FAGENCA de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 1698-4.
- Copia Certificada de Conduce No. 000661 de fecha 18/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de

comunicación de ECOVIAL de fecha 18/12/2017 orden de despacho No. 1730-10.

- Copia Certificada de Conduce No. 000662 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1730-13
- Copia Certificada de Conduce No. 000663 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1730-12
- Copia Certificada de Conduce No. 000664 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1730-15.
- Copia Certificada de Conduce No. 000665 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Asfalto del Norte de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1670-017
- Copia Certificada de Conduce No. 000666 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Muñoz Y Fondeur de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1735-05.
- Copia Certificada de Conduce No. 000667 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Muñoz Y Fondeur de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1735-07.



- Copia Certificada de Conduce No. 000668 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Corporación de Asfalto S.R.L. de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1655-31.
- Copia Certificada de Conduce No. 000669 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1730-11.
- Copia Certificada de Conduce No. 000670 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1730-16.
- Copia Certificada de Conduce No. 000671 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Malespin Constructora S.R.L de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1626.
- Copia Certificada de Conduce No. 000672 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de ECOVIAL de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1730-14.
- Copia Certificada de Conduce No. 000673 de fecha 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, anexo Copia Certificada de comunicación de Mera Muñoz Y Fondeur de fecha 19/12/2017 orden de despacho No. 1735-00.

**Con los documentos contenidos en esta carpeta probamos los documentos de soporte de pago de los libramientos números 5068-1 y 896, con la comunicación**

**DISA#0052, probamos las irregularidades de General Supply en los conduce; que la compañía General Supply no era proveedora de AC-30, tampoco tenía dentro de sus actividades comerciales reportada en el registro de proveedores del Estado el manejo de derivado del petróleo, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.**

**Carpeta de color azul oscuro, con una etiqueta que dice [General Supply Corporation S.R.L.](#), S.R.L. de dirección legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, remitida mediante comunicación número 002633 de fecha 13 de julio del 2021, con el Contrato no. 381-2016 y los libramientos # 7782, 971-1 (HM), 1582, 5049, 814. DME/0100-2019”, conteniendo Copia certificada de los siguientes documentos certificados:**

**“[General Supply Corporation S.R.L.](#), s.r.l. Contrato no. 381-2016 libramiento # 7782.**

- Copia de documento titulado “Entrada diario de transacciones”, de fecha 11/08/2020, con la numeración 00101126720-SIGEF, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento de fecha 12/8/2020, titulado “Datos del documento”, terminado-2020-0211-01-0001-7782-ORDEN DE PAGO (Lib.)-25-AUG-20, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Entrada diario de transacciones”, de fecha 11/08/2020, con la numeración 00101126720-SIGEF,

certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de certificado de apropiación presupuestaria, periodo fiscal: 2020, de fecha 10/08/2020, No. Documento: EG 15970994654169UQwS, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer, periodo fiscal: 2020, de fecha 10/08/2020, No. Documento: EG1597102050092SDptW, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 40131, fecha de registro 6/3/2014, el cual consta de tres (3) páginas, razón social: **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento con el logo y nombre de la Contraloría General de la República Dominicana, Consulta Obligaciones Fiscales, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, RNC: 131120601, donde se hace constar que no está al día en el pago de sus impuestos, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Calculos Cubicaciones”, contratista: de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, pago Fact. # 0023, pago Fact. #0024, total facturado USD 761,429.43., certificado por el

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento con el logo y nombre del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección Administrativa y Financiera, Proyecto: Suministro de cemento Asfaltico (AC-30). Modalidad EXWORKS (EN US\$DOLLARES), contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, contrato 381-2016, fecha de contrato 02/12/2016, Núm. Exp.: C-217-E-2CAJA SUMINISTRO, monto 25,200,000.00, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento con el logo y nombre del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección Administrativa y Financiera, Proyecto: Suministro de cemento Asfaltico (AC-30). Modalidad EXWORKS (EN US\$ DOLLARES), contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, contrato 381-2016, fecha de contrato 02/12/2016, Núm. Exp.: C-217-E-2CAJA SUMINISTRO, monto 25,200,000.00, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento con el logo y nombre del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad general, Estado Economico, Cesionario: Banco de Reservas de la República Dominicana, concepto: Certificación de deuda para línea de crédito con el con el cedida por **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., total cubicado US\$ 6,395,266.69, total pagado: 6,395,266.69, con fecha 10/8/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento con el logo y nombre del Banco Central República Dominicana, Departamento Internacional Información tasa de Cambio, con fecha 07 de agosto 2020, firmado por la Lic. Brenda Villanueva de Cardoza, Directora del Departamento Internacional, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Comunicación No. 375/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, dirigida al Lic. Persio Grullón Peña, Encargado Departamento de Contabilidad, firmada por la Licda. Martina Cabrera Serrano, Directora General de Supervisión y Fiscalización de Obras, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Comunicación DISA #041, de fecha 26 de febrero de 2020, firmada por el Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, Material Asfáltico Tipo AC-30 Despachado desde Depósitos de General Supply y Corporation, S.R.L., a partir de enero del 2017”, preparado por Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, con una cantidad retirada del 11-13/12/2019 de 36,370.06, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulado “Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, Material Asfáltico Tipo AC-30 Comprado por este MOPC Mediante Factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L, a partir del 4/1/2017”, firmado por Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L, fecha 31/12/19, número 000023, a nombre del cliente Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L, de fecha 24 de febrero de 2020, firmada por el Lic. Wacal Méndez, Gerente Financiero, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Comunicación VMSFO-260-2020, de fecha 24 de febrero de 2020, firmada por Ing. Enrique Lied, Viceministro de Supervisión y Fiscalización de Obras, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Tramite de Documentos y Correspondencia”, con fecha 25/2/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, impreso: 10/02/2020, Relación de facturación corrección temperatura, sucursal: Oficina Principapl, desde: 11/12/2019 hasta 13/12/2019, preparado por Carlos Alarcón, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de despacho No. 2285, de fecha 7/11/2019, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de despacho No. 2265, de fecha 22/10/2019, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001218, de fecha 11/12/2019, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden #: 2285-01 de fecha 07/11/2019 emitida por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC), autorizado por Anable Taveras, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001221, d efecha 12/12/2019, cliente Ministerio de Obras públicas MOPC, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de Orden de despacho No. 2265-8, de fecha 12/12-2019, firmada por Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce no. 0001224, de fecha 13/12/2019, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden #: 2285-02 de fecha 17/11/2019 emitida por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC), certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001225, de fecha 13/12/2019, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 2265-9, de fecha 13/12/2019, firmada por Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001226, de fecha 13/12/2019, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden #: 2285-03 de fecha 07/11/2019 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación No. 970/2020, de fecha 02 de julio 2020, firmada por la Licda. Martina Cabrera Serrano, certificado por el

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación DISA #089, de fecha 2 de julio del 2020, firmada por por Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto material Asfaltico Tipo AC-30 Despachado desde los Depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, a partir de enero del 2017”, preparado por Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto material Asfaltico Tipo AC-30 comprado pro este MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, a partir del 4/1/2017”, firmado por Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, No. 000024, de fecha 29/2/20, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, de fecha 04 de junio del 2020, firmada por el Lic. Wacal Mendez, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, de fecha 23 de junio de 2020, firmada por el Lic. Wacal Mendez, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 19 de junio de 2020, firmada por el Ing. Enrique Lied, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación VMSFO-586-2020, de fecha 26 de junio de 2020, firmada por el Ing. Enrique Lied, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación DISA #079, de fecha 16 de junio de 2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación No. 878/2020, de fecha 17 de junio de 2020, firmada por la Licda. Martina Cabrera Serrano, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Tramite de Documentos y Correspondencia”, con fecha 29/6/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, No. 000024, de fecha 29/2/20, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento conteniendo el título “**General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, Relación de Facturación Corrección Temperatura, Sucursal: Oficina Principal, Desde: 3/2/2020 hasta: 17/2/2020” impreso: 22/062020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 1262, de fecha 17/02/2020, contratista Constructora Caliche, SRL, orden No. 1908, preparado por Carlos Alarcón, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1910, de fecha 2/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1898, de fecha 4/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1903, de fecha 5/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1908, de fecha 5/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de orden de despacho No. 2258, de fecha 16/10/2019, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 2261, de fecha 17/10/2019, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 2285, de fecha 7/11/2019, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001227, de fecha 03/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de Orden No. 2285-03 de fecha 03/02/2020 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001228 de fecha 03/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No.1898, de fecha 03-02-2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001231, de fecha 07/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de Orden de Despacho No. 1898, de fecha 7/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001232, de fecha 07/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 07 de febrero de 2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001233, de fecha 07/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1898, de fecha 7/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001234, de fecha 07/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 7 de febrero de 2020, con el asunto: Retiro de 7,000.00 Gls. De AC-30 (H.A.C), firmada por Administración de PEPSOLTECH, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001235, de fecha 07/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 7 de febrero de 2020, con el asunto: Retiro de 7,000.00 Gls. De AC-30 (H.A.C), certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001236, de fecha 10/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 10 de febrero de 2020, con el asunto: Retiro de 7,000.00 Gls. De AC-30 (H.A.C), firmada por Administración de PEPSOLTECHC, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce no. 0001237, de fecha 10/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1898, de fecha 10/02/2020, firmado por Jesica Santos, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia Conduce No. 0001238, de fecha 10/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 2285-06 de fecha 10/02/2020 emitida por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de Conduce No. 0001239, de fecha 10/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 2261-05 de fecha 10/02/2020 emitida por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001241, de fecha 11/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 11 de febrero de 2019, con el asunto: Retiro de 7,000.00 Gls. De AC-30 (H.A.C), firmada por Administración de PEPSOLTECHC, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001242, de fecha 11/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1903-08, de fecha 11 de febrero de 2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001243, de fecha 11/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 2261-06 de fecha 11/02/2020 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC),

certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de Conduce No. 0001244, de fecha 11/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1898, de fecha 11/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001245, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 12 de febrero del 2020, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, de Constructora Caliche, SRL, firmada por Ing. María Angelica Martínez.
- Copia de Conduce No. 0001246, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 12 de febrero de 2010, con el asunto: Retiro de 7,000.00 Gls. De AC-30 (H.A.C), firmada por Administración de PEPSOLTECHC, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001247, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 12 de febrero de 2020, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras

públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001248, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Oren de Despacho No. 1903-10, de fecha 12 de febrero de 2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001249, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 12 de febrero de 2020, de Constructora Caliche, SRL, a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001250, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1903-09, de fecha 12 de febrero de 2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001251, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1898, de fecha 12/02/2020, firmada por Jesica Santos, certificado por el Ministerio de Obras

públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001252, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1910, de fecha 12/02/2020, firmada por Jesica Santos, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001253, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 12 de febrero de 2020, con el asunto: Orden de Despacho 02, firmada por Ing. María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001255, de fecha 12/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 2261-07, de fecha 12/02/2020, emitida por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC), certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001259, de fecha 17/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de fecha 13 de febrero de 2020, con el asunto: Orden de Despacho 02, de Constructora Caliche, SRL, a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001260, de fecha 17/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 13 de febrero de 2020, de Constructora Caliche SRL, a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 04, firmada por Ing. María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce 0001261, de fecha 17/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 13 de febrero de 2020, con el asunto: Orden Despacho 01, de Constructora Caliche SRL, a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Conduce No. 0001262, de fecha 17/02/2020, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 17 de febrero de 2020, con el asunto: Orden Despacho 05, de Constructora Caliche SRL, a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por maría

Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

**General Supply Corporation S.R.L., CONTRATO NO 381-2016 LIBRAMIENTO #791-1(MH)DME/0100-2019”.**

- Copia de documento titulado “Entrada de Diario de Transacciones”, con fecha 03/04/2019, presupuesto año: 2019, capítulo: 0998, número y versión: 791-1
- Copia de comunicación DME/0100, de fecha 22 de febrero de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dirigida al Licenciado Donald Guerrero Ortiz, Ministro de Hacienda, firmada por Gonzalo castillo Terrero, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Certificación de Cuentas por pagar al contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, al 31 de diciembre del 2018, valores en US\$, contrato No. 381-2016, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

**“General Supply Corporation S.R.L., CONTRATO NO 381-2016 LIBRAMIENTO #1582.**

- Copia de documento titulado “Entrada de Diario de Transacciones”, con fecha 08/03/2018, presupuesto año: 2018: capítulo No.: 0211, número y versión: 1582-1, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de una página conteniendo dos sellos uno que solo se identifica la palabra que dice “Revisado”, el otro ilegible, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Datos del Documento”, terminado-2018-0211-01-0001-1582-ORDEN DE PAGO (Lib.)-23-MAR-18, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Entrada de Diario de Transacciones”, documento: 2018.0211.01.0001.1582-1, con fecha 08/03/2018, presupuesto año: 2018, Número y Versión: 1582-1, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Certificado de Apropiación Presupuestaria, período fiscal: 2018, No. Documento: EG15205337677738AMRY, CON FECHA 08/03/2018, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, período fiscal: 2018, de fecha 08/03/2018, No. Expediente: EG1520534221296Rk0yb, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de registro de proveedores del Estado, RPE40131, fecha de registro 06/03/2014, el consta de cuatros (4) páginas, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Certificación de No. 911444, de la Tesorería de la Seguridad Social TSS, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos DGII, No. C0218950704908, de fecha 23 de febrero de 2018, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Documento titulado “Copia de Consulta Obligatoria Fiscales”, con fecha 3/5/2018, a nombre de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento de la Contraloría General de la República, Registro de Contrato, No. CO-0002269-2016, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Comunicación de fecha 08 de marzo de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Oficio No.: DF /0298-2018, firmado por Lic. Ramón Emilio Nin Volquez, director financiero, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Comunicación No. 0090, de fecha 07 de marzo de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmada por el Lic. Domingo Lora Ogando, director administrativo y financiero, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de MEMO DMI 0048/2018 del Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, de fecha 07 de marzo de 2018, firmado por

Gonzalo Castillo Terrero, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulado “Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones Programación de Pagos a Contratistas y Suplidores”, contratos No. 13-2013 y 381-2016, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de página de papel con un sello que dice entre otras cosas “revisado Contabilidad General, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el concepto: 2DO. Abono factura No. 000012 (NCF-A01001001150000082), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General Estado Económico, Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, Contrato No.381-2016, Obra: Adquisición Cemento Asfáltico (AC-30) Modalidad “EXWORKS”, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento conteniendo los OFICIOS DME/0584/17, OFICIO DME/0584/17 y L-896-1, firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, auxiliar de contabilidad, certificado por el

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento del Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General Estado Económico, con el Concepto: Certificación de deuda para línea de crédito con el con el cedida por General Supply Corporation, SRL, Contrato No. 381-2016, firmado por Secundino R. Martínez Mercedes, auxiliar de contabilidad, Secundino R. Martínez Mercedes, auxiliar de contabilidad, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación del MOPC, titulada “Estado Económico Fiscalización”, Proyecto: COD-2590 Suministro de Cemento Asfáltico (AC-30). (EN US\$ DOLLARES), Contratista: General Supply Corporation, SRL Y/O Messin Elías Marquez Serraf, con fecha 07 de marzo de 2018, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Comunicación del Banco Central de República Dominicana, Departamento Internacional Información Tasa de Cambio, de fecha 07 de marzo de 2018, firmado por Rafael E. Capellán Costa, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Dos Copias de documento titulado “Entrada de Diario de Transacciones”, Doc.: 2018.9211.01.0001.896-1, con fecha 20/02/2018, número y versión: 896-1, certificado por el Ministerio

de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulado “Datos del Documento”, con fecha 22/2/2018, terminado-2018-0211-01-0001-896-ORDEN DE PAGO (LIB.)-07-MAR-18, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de certificado de disponibilidad de cuota para comprometer del Ministerio de Hacienda, periodo fiscal 2018, de fecha 20/02/2018, número de documento EG15191497328737Jx2Y, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de certificado de apropiación presupuestaria del Ministerio de Hacienda, de fecha 20/02/2018, período fiscal m2018, documento número EG1519142218632Ujzv4, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento con el sello de la Contraloría General de la República Dominicana, Unidad de Auditoría Interna, con fecha 26 de febrero de 2018, Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, valor factura No. 000012, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 05 de febrero de 2018, OF. # DF-165-2018, firmada por el Lic. Ramón Nin Volquez, director financiero, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Comunicación No. 0025, de fecha 26 de enero de 2018, firmada por el Lic. Domingo Lora Ogando, director Administrativo y Financiero, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de MEMO DMI 0016/2018, de fecha 26 de enero de 2018, firmado por Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de hoja de excell, titulada “Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones Programación de Pagos a Contratistas”, con el sello de Contraloría General de la República Dominicana, Unidad de Auditoría Interna, con fecha 26 de febrero de 2018, contratos Nos. 130-2012, 84-2017, 491-2014 (ADENDA 98-2017) (385-2017), 87-2017, 91-2017, 13-2013-07-2013 Y 381-2016, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de registro de contrato de la Contraloría General de la República Dominicana, No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General Estado Económico, contratista **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, obra: Adquisición de cemento asfáltico (AC-30) modalidad “EXWORKS”, CONTRATO No. 381-2016, con fecha 2/12/2016, el cual consta de dos (2) páginas, certificada por el Ministerio de

Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento del MOPC, titulado “Estado económico Fiscalización”, con fecha 14 de febrero de 2018, proyecto COD-2590 suministro de cemento asfaltico (AC-30). (EN US\$ DOLLARES), CONTRATO 381-2016-2016, Contratista General Supply Corporation SRL, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento con el nombre y logo del banco Central de la República Dominicana, Departamento Internacional Información Tasa de Cambio, con fecha 16 de febrero de 2018, firmado por Rafael E. Capellán Costa, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento DME/0584, de fecha 11 de septiembre de 2017, firmada por Gonzalo Castillo terrero, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Certificación de Cuentas por pagar al Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, al 11 de septiembre del 2017 Valores en US\$”, Contrato No. 381-2016, con el sello de Contraloría General de la República Dominicana, Unidad de Auditoría Interna, con fecha 26 de febrero de 2018, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación 1750 del Ministerio de obras públicas y Comunicaciones, de fecha 17 de octubre de 2017, firmada por la Dra. Selma Méndez Risi, con el sello de Contraloría General de la República Dominicana, Unidad de Auditoría Interna, con fecha 26 de febrero de 2018, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de acto de alguacil No. 23-10-017, consistente en notificación contrato de línea de crédito con cesión de crédito, de fecha 13 de octubre de 2017, el cual consta de tres (3) páginas, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Registro de Contrato de la Contraloría General de la República Dominicana, No. CO-0002269-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Contrato celebrado entre el Estado dominicano, representado por el Ministerio de obras públicas y Comunicaciones (MOPC), representado por Gonzalo Castillo Terrero y **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, representada por la Julián Esteban Suriel Suazo, de fecha dos (02) de diciembre de 2016, con registro 381-2016 de fecha 2 de diciembre 2016, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Contrato de Línea de Crédito con Cesión de crédito, celebrado entre el banco de reservas de la República Dominicana, representado por los señores Roberto José Jiménez Lubrano y Ienni Rossy Hernández Rodríguez, y de la otra parte **General Supply**



**Corporation S.R.L.**, SRL, representada por el señor Julián Esteban Suriel Suazo, de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2017, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras, DGSFO No. 0027-2018, de fecha 08 de enero de 2018, firmada por el Licdo. Rafael A. Germosén Andujar, certificado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación DISA #0002, de fecha 8 de enero de 2018, dirigida al señor Rafael Germosén, Director General de Supervisión y Fiscalización de Obras, firmado por Jacquelyn Joaquín Almonte, encargada Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, consta de dos (2) páginas, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Departamento de Importación y Suministros de Asfalto Material Asfaltico Tipo AC-30 Despachado desde los Depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, a Partir de Enero de 2017”, con el sello de Contraloría General de la República Dominicana Unidad de Auditoría Interna con fecha 26 de febrero de 2018, firmado por Jacquelyn Joaquín Almonte, encargada Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, certificada por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulado “Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Departamento de Importación y Suministros de Asfalto Material Asfaltico Tipo AC-30 Comprado por este MOPC Mediante Factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, a Partir del 4/1/2017”, con el sello de Contraloría General de la República Dominicana Unidad de Auditoría Interna con fecha 26 de febrero de 2018, firmado por Jacquelyn Joaquín Almonte, encargada Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de factura número 000012, de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con fecha 27 de diciembre de 2017, con un total de US\$ 1,070,624.70, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, de fecha 03 de enero de 2018, dirigida al señor Ingeniero Enrique Lied, Viceministro de Supervisión y fiscalización de Obras, firmada por Julían Suriel, Gerente, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, VMSFO-03-2018, de fecha 04 de enero de 2018, firmada por el Ing. Enrique Lied, Viceministro de Supervisión y fiscalización de Obras, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación DGSFO No. 0022/2018, de fecha 04 de enero de 2018, firmada por el Licdo. Rafael A. Germosén Andujar, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Documento con el título “General Supply Corporation, OPG”, impreso en fecha 19/12/2017, relación de facturación corrección Temperatura, desde 01/12/2017 hasta 19/12/2017, conteniendo números de conduces, fechas, contratista, números de orden, galones ambiente, tiempo de despacho, factor corrección temperatura, galones A 60, temperatura referida a 275 °F (0.9269), galones totales, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1698, de fecha 15/9/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1730, de fecha 28/11/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de Orden de Despacho No. 1731, de fecha 28/11/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1735, de fecha 12/12/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1626, de fecha 10/2/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1655, de fecha 18/4/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de Orden de Despacho No. 1662, de fecha 17/5/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1665, de fecha 22/5/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1670, de fecha 13/6/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1710, de fecha 23/10/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. por Jacquelyn Joaquín Almonte, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto y Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de

Obras Públicas y Comunicaciones y/o designado, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 000621, de fecha 01/12/2017, No. De orden 1731, ODC: 1731-001, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 01 de diciembre de 2017, orden de retiro No.: 1731-001 de fecha 28/11/2017 emitida por el Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Samuel Tejada García, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000622, de fecha 01/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Samuel Tejada García, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1710-29, de fecha 01/12/2017, firmada por ECOVIAL Ing. Zahira Quezada, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000623, de fecha 01/12/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1710-30, de fecha 01/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por

ECOVIAL, Ing. Zaira Quezada, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 000626, de fecha 04/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1710-31, de fecha 04-12-2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por ECOVIAL, Ing. Zaira Quezada, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000627, de fecha 04/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1710-32, de fecha 04/12/2017, firmada por ECOVIAL, Ing. Zaira Quezada, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000628, de fecha 04/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 04 de diciembre de 2017, orden de retiro No. 1331-002 de fecha 28/11/2017 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), firmada por Ing. Samuel Tejada García, certificada por el Ministerio de Obras



Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 000629, de fecha 04/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 01 de diciembre de 2017, orden de retiro No. 1731-002 de fecha 28/11/2017 emitida por el Ministerio de obras Públicas y comunicaciones (MOPC), firmada por el Ing. Samuel tejada García, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000630, de fecha 06/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1710-33, de fecha 06-12-2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por ECOVIAL Ing. Zahira Quezada, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000631, de fecha 06/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 002, de fecha 06 de diciembre del 2017, firmada por Selvia Mateo, certificada por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 000632, de fecha 07/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1710-34 de fecha 07/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia conduce No. 000633, de fecha 07/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 1662-28 d efecha 17/05/2017 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), firmada por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000631 de fecha 07/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 1698-01 de fecha 15/05/2017 emitida por el Ministerio de Obras y Comunicaciones (MOPC), de fecha 07/12/2017, firmada por Lic. Catalina Pérez, certificado por el

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 000636, de fecha 08/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia orden de despacho No. 1710-35, de fecha 08-12-2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000637, de fecha 08/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de retiro No. 1731-006 de fecha 28/11/2017 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con fecha 08 de diciembre de 2017, firmada por el ing. Samuel Tejada García, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000638, de fecha 08/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 003, de fecha 08 de diciembre de 2017, firmada por Selvia mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 000639, de fecha 11/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden No. 1698-02 de fecha 15/09/2017 emitida por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC), firmada por Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000610, de fecha 11/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1710-36, de fecha 11-12-2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000641, de fecha 12/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de compra No. 1710-37, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 12/12/2017, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000642, de fecha 12/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de orden de despacho No. 1730-1, de fecha 12/12/2017, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000643, de fecha 13/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1730-2, de fecha 13-12-2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000644, de fecha 13/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1730-3, de fecha 13/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000645, de fecha 14/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de orden de despacho No. 1730-5, de fecha 14-12-2017, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000646, de fecha 14/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 004, de fecha 14 de diciembre de 2017, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000647, de fecha 14/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden No. 1698-03 de fecha 15/09/2017 emitida por el ministerio de obras Públicas y comunicaciones (MOPC), con fecha 14/12/2017, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000618, de fecha 14/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de orden de despacho No. 1730-4, de fecha 14/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000650, de fecha 15/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1730-6, de fecha 15-12-2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000651, de fecha 15/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 14 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto Orden de despacho No. 01 de la Orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000652, de fecha 18/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de orden de despacho No. 1730-8, de fecha 18-12-2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000653, de fecha 18/12/2017, de de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el asunto Orden de despacho No. 03 de la Orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000651, de fecha 18/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, con el asunto Orden de despacho No. 04 de la Orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce no. 000655, de fecha 18/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de fecha 18/12/2017, PG-031, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Antonio Dell'Ermo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000656, de fecha 18/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPS, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto Orden de despacho No. 02 de la orden 1735, firmada por Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000657, de fecha 18/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPS, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1730-9, de fecha 18/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000658, de fecha 18/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Orden de despacho No. 1730-7, de fecha 18-12-2017, e emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000659, de fecha 18-12-2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden No. 1698-05 de fecha 15/09/2017 emitida por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha 18-12-2017, firmada por Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000660, de fecha 18-12-2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden No. 1698-04 de fecha 15/09/2017 emitida por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC), con fecha 18/12/2017, firmado por Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000661, de fecha 18/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de orden de despacho No. 1730-10, de fecha 18/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000662 de fecha 19-12-2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1730-13, de fecha 19/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000663, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden despacho No. 1730-12, de fecha 19/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000664, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de orden de despacho No. 1730-15, de fecha 19/12/2017, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmado por ECOVIAL ING. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000665, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Asfalto del Norte”, de fecha 19/12/17, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Miguel L. García, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000666, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, con el asunto Orden despacho No. 05 de la Orden 1735, firmada por Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000667, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, con el asunto Orden despacho No. 07 de la Orden 1735, firmada por Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000668, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden No. 1655-31, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, de fecha 19/12/2017, firmada por Sergio Heredia, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000669, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1730-11, de fecha 19/12/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por ECOVIAL Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000670, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de orden de despacho No. 1730-16, de fecha 19-12-2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por ECOVIAL Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000671, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 19/12/2017, de Malespin Constructora SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Antonio Dell'Ermo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 000672 de fecha 19/12/2017, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1730-14, de fecha 19/12/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por ECOVIAL Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce 000673, de fecha 19/12/2017, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

**“General Supply Corporation S.R.L.”. Contrato no. 381-2016, libramiento #814.**

- Copia de un documento de “Entrada de Diario de transacciones (Utilizado para Contabilizar el Gasto Corriente, de Capital y Aplicaciones Financieras), con concepto de, suministro de cemento asfáltico tipo ac-30 (contrato 381-2016); valor factura 00020. con fecha 19/02/2019. certificado por, ministerio de obras públicas y comunicaciones, departamento de contabilidad general, con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Terminado- 2019-0211-01-0001-814-ORDEN DE PAGO (Lib.)-06-MAR-19, **Concepto Agrupador:** Construcciones; Fuente Esp.: 0814; **Financiero.** Libramiento; Registrado: 19/02/2019; Acusado: 19/02/2019; Vencido: 06/03/2019. **Esperando por la(s) firmas de:** pendiente recibir en contraloría, analista contraloría, cgr- autorizacion orden de pago. Certificado por, ministerio de obras públicas y comunicaciones, departamento de contabilidad general, con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Ministerio de Hacienda, certificado de aprobación presupuestaria, con fecha 19/02/2019, n° documento; EG1550604330606CHOTI. Proceso: suministro de cemento asfáltico

tipo AC-30. Con sello de revisado de la unidad de auditoría interna de la contraloría general con fecha del 21 de febrero de 2019. Certificado por, ministerio de obras públicas y comunicaciones, departamento de contabilidad general, con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Ministerio de Hacienda, certificado de disponibilidad de cuota para comprometer, con fecha 19/02/2019, n° documento; EG1550604779446GXzXT. Proceso: Suministro De Cemento Asfáltico Tipo Ac-30. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con fecha del 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, calculo de cubicaciones, contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, Srl, por concepto: abono factura 000020 (b1500000005), por suministro de cemento asfaltico tipo ac-30 (contrato 381-2016). con sello de revisado de la unidad de auditoría interna de la contraloría general con fecha 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General ESTADO ECONÓMICO. Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, OBRA; ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30) MODALIDAD "EXWORKS", contrato N° 381-2016, con FECHA 02/12/2016. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría

Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. El cual consta de tres (3) paginas. FIRMADO por, SECUNDINO R. MARTINEZ MERCEDES, Auxiliar de contabilidad, con fecha 19/02/2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General Administrativa, Departamento de Control Financiero de Obras, Estado Económico Fiscalización Contratista; **General Supply Corporation S.R.L.**, Subproyecto: SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30). MODALIDAD EXWORKS (EN US\$ DOLARES), N° DE CONTRATO 381-2016, con FECHA 02/12/16. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo del BANCO CENTRAL de la REPÚBLICA, DEPARTAMENTO INTERNACIONAL, INFORMACION TASA DE CAMBIO. Firmado por, RAFAEL E. CAPELLAN COSTA, DIRECTOR DEPARTAMENTO INTERNACIONAL, con FECHA 14 de febrero del 2019. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, con logo del Banco Central De La República, Departamento Internacional, Información Tasa De Cambio, firmado por, Rafael e. Capellan Costa, director departamento internacioanl, con fecha 18 de febrero del 2019. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, SISTEMA INTEGRADO DE GESTION FINANCIERA. Entrada de Diario de Transacciones (Utilizado para Contabilizar el Gasto Corriente, de Capital y Aplicaciones Financieras), número y versión: 780-1, con fecha de registro: 18/02/2019. Tipo de transacción: ORDEN PAGO, Concepto; SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-30 (CONTRATO N° 381-2016); PAGO FACTURA 00021. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Calculo De Cubicaciones, Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, Srl, Por Concepto: Pago Factura 000021 (B1500000006), Por Suministro De Cemento Asfaltico Tipo Ac-30 (Contrato 381-2016). Con sello de Revisado De

La Unidad De Auditoría Interna De La Contraloria General Con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General ESTADO ECONÓMICO. Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, OBRA; ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30) MODALIDAD "EXWORKS", contrato N° 381-2016, con FECHA 02/12/2016. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. El cual consta de tres (3) paginas. FIRMADO por, SECUNDINO R. MARTINEZ MERCEDES, Auxiliar de contabilidad, con fecha 18/02/2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DME/0069, con FECHA 01 de febrero de 2019. Firmada por GONZALO CASTILLO TERRERO. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, certificación de cuentas por pagar del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, AL CONTRATISTA: **General Supply Corporation S.R.L.**, AL 31 D DICIEMBRE DE 2018. CONTRATOS Nos. 381-2016 y 599-2017, por concepto de: SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-

30. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGISTRO DE CONTRATO. N° CO-0002269-2016, de FECHA 28 de diciembre de 2016. Entidad contratada; **General Supply Corporation S.R.L.**, Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N° 0272/2019, con FECHA 14 de febrero de 2019. Firmada por, LIC. RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. DISA #012, AL LICDO. RAFAEL GERMOSEN, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Con FECHA 14 de febrero 2019. ASUNTO; REVISION DE FACTURA. El cual conta de tres (3) paginas. FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas

y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documentos, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importaciones y Suministro de Asfalto, Material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, A partir de ENERO de 2017. El cual consta de dos (2) páginas, FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, cada una con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documentos, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importaciones y Suministro de Asfalto, Material asfáltico tipo AC-30 comprado por este MOPC mediante FACTURA a **General Supply Corporation S.R.L.**, a partir del 4/01/2017. El consta de dos (2) páginas. FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.



- Copia de documento factura con encabezado de **General Supply Corporation S.R.L.**, con FECHA de 31/12/2018, Cliente; Ministerio de Obras Publica y Comunicaciones, Descripción; CEMENTO ASFALTICO AC-30. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado con logo de **General Supply Corporation S.R.L.**, el cual consta de dos (2) paginas, con fecha de 3 de ENERO de 2019, al Ingeniero ENRIQUE LIED, VICE MINISTRO DE SUPERVISION DE OBRAS. Firmado por, Lic. WACAL MÉNDEZ, Gerente. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado con logo de **General Supply Corporation S.R.L.**, el cual consta de tres (3) paginas, con fecha 5 de febrero de 2019, AL Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras, LICDO. RAFAEL GERMOSEN, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS, Asunto; CORRECCIÓN DE LAS FACTURAS N°20 NCF B1500000005 DE FECHA 31/12/2018. Firmado por, Lic. WACAL MÉNDEZ, Gerente. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado con logo de **General Supply Corporation S.R.L.**, el cual consta de dos (2) paginas, con fecha 12 de febrero de 2019, AL Ministerio de Obras Públicas y

Comunicaciones, Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras, LICDO. RAFAEL GERMOSEN, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS, ASUNTO; CORRECCIÓN DE LAS FACTURAS N°20 NCF B1500000005 DE FECHA 31/12/2018. Firmado por, Lic. WACAL MÉNDEZ, Gerente. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N°0013/2019, con FECHA 07 de Enero 2019, A La Señora; Jacquelyn Joaquín Almonte, ENCARGADA DPTO. DE IMPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE ASFALTO. Asunto; REMISIÓN DE FACTURA. Firmada por, Licdo. Rafael A. Germosén Andújar, Director General de Supervisión y Fiscalización de Obras. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N°0085-2019, con FECHA 14 de Enero 2019, A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Lic. WACAL MÉNDEZ, Gerente. Asunto; DEVOLUCIÓN DE FACTURA PARA FINES DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN. Firmado por, Licdo. Rafael A. Germosén Andújar, Director General de Supervisión y Fiscalización de Obras. Certificado por, Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N°0193/2019, con FECHA 07 de Febrero 2019, A La Señora; Jacquelyn Joaquín Almonte, ENCARGADA DPTO. DE IMPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE ASFALTO. Asunto; REMISIÓN DE FACTURA. Firmada por, Licdo. Rafael A. Germosén Andújar, Director General de Supervisión y Fiscalización de Obras. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N°0229/2019, con FECHA 08 de Febrero 2019, A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Lic. WACAL MÉNDEZ, Gerente. Asunto; DEVOLUCIÓN DE FACTURA PARA FINES DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN. Firmado por, Licdo. Rafael A. Germosén Andújar, Director General de Supervisión y Fiscalización de Obras. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N°0253/2019, con FECHA 12 de Febrero 2019, A La Señora; Jacquelyn Joaquín Almonte, ENCARGADA DPTO. DE IMPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE

ASFALTO. Asunto; REMISIÓN DE FACTURA. Firmada por, Licdo. Rafael A. Germosén Andújar, Director General de Supervisión y Fiscalización de Obras. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. DISA #002, con FECHA 11 de enero de 2019, AL LICDO. RAFAEL GERMOSEN, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. ASUNTO; REVISION DE FACTURA. El cual conta de tres (3) paginas. FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. DISA #009, con FECHA 08 de febrero de 2019, AL LICDO. RAFAEL GERMOSEN, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. ASUNTO; REVISION DE FACTURA. El cual conta de tres (3) paginas. FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Relación de Factura Corrección Temperatura, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, OPG., con fecha desde 03/12/2018 hasta 21/12/2018, el cual consta de cinco (5) paginas, preparado y firmado por, Carlos Alarcón. Certificado por,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1898, con FECHA 04/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1900, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1902, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1903, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1904, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1907, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1908, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING.

JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1912, con FECHA 06/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1913, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1914, con FECHA 06/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por,



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1915, con FECHA 06/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1918 con FECHA 07/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1923 con FECHA 19/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1923 con FECHA 19/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1642 con FECHA 23/03/2017. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1665 con FECHA 22/05/2017. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1671 con FECHA 13/06/2017. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING.

JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1782 con FECHA 20/04/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 000994, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 03/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; A. ALBA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.A.S. ORDEN DE DESPACHO N° 1665-40, emitida A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, de FECHA 03/12/2018. Firmada por, SELVIA MATEO, Gerente de logística y transportación. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 000995, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 03/12/2018. Certificado por,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, con encabezado; FAGENCA, Faneyte & Genao, SRL. Con FECHA 03/12/2018. Solicitud de retiro de la ORDEN N° 1782-27 de fecha 09/02/2018, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, Lic. Catalina Perez, Gerente Administrativa. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 000996, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 04/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo y encabezado de ASFALTO DEL CIBAO, SRL, con FECHA 04/12/2018, A; **General Supply Corporation S.R.L.**, AUTORIZACION DE RETIRO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN, N° 1642 DEL DESPACHO DEL Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Firmado por, Ing. ANA CRISTINA VAZQUEZ. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 000998, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 04/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, con logo de CONSTRUTORA AGUILERA QUEZADA. Con FECHA 04/12/2018. Carta de solicitud N° 001. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por; RAMÓN AGUILERA, Ingeniero. CODIA: 23676. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001000, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo y encabezado de CONSTRUTORA CAMPOS, S.A. Con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Orden; 019-2018 d/o 1671. Firmada por, Ing. Ciprian Campos Nieto, Gerente General. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001001, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; A. ALBA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.A.S. ORDEN DE DESPACHO N° 1665-41, emitida A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, de FECHA 05/12/2018. Firmada por, SELVIA MATEO, Gerente de logística y transportación. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Conduce n° 0001003, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 1, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001004, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 2, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001005, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 3, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ,

Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Conduce n° 0001006, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 4, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001007, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 5, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001008, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.



- Copia de documento, con logo de CONSTRUTORA AGUILERA QUEZADA. Con FECHA 05/12/2018. Carta de solicitud N° 003. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por; RAMÓN AGUILERA, Ingeniero. CODIA: 23676. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001009, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo de CONSTRUTORA AGUILERA QUEZADA. Con FECHA 05/12/2018. Carta de solicitud N° 002. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por; RAMÓN AGUILERA, Ingeniero. CODIA: 23676. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001010, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo de CONSTRUTORA AGUILERA QUEZADA. Con FECHA 05/12/2018. Carta de solicitud N° 004. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por; RAMÓN AGUILERA, Ingeniero. CODIA: 23676. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Conduce n° 0001012, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 06/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; A. ALBA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.A.S. ORDEN DE DESPACHO N° 1665-42, emitida A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, de FECHA 06/12/2018. Firmada por, SELVIA MATEO, Gerente de logística y transportación. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001013, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 06/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1904, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1907, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y

Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1908, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1912, con FECHA 06/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1913, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1914, con FECHA 06/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general. Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1915, con FECHA 06/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1918, con FECHA 07/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1923, con FECHA 19/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1642, con FECHA 23/03/2017. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1665, con FECHA 22/05/2017. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1671, con FECHA 13/06/2017. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING.

JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1782, con FECHA 20/04/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 000994, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 03/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; A. ALBA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.A.S. ORDEN DE DESPACHO N° 1665-40, emitida A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, de FECHA 03/12/2018. Firmada por, SELVIA MATEO, Gerente de logística y trasportación. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 000995, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 03/12/2018. Certificado por,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, con encabezado; FAGENCA, Faneyte & Genao, SRL. Con FECHA 03/12/2018. Solicitud de retiro de la ORDEN N° 1782-27 de fecha 09/02/2018, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, Lic. Catalina Perez, Gerente Administrativa. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 000996, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 04/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo y encabezado de ASFALTO DEL CIBAO, SRL, con FECHA 04/12/2018, A; **General Supply Corporation S.R.L.**, AUTORIZACION DE RETIRO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN, N° 1642 DEL DESPACHO DEL Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Firmado por, Ing. ANA CRISTINA VAZQUEZ. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 000998, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 04/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.



- Copia de documento, con logo de CONSTRUTORA AGUILERA QUEZADA. Con FECHA 04/12/2018. Carta de solicitud N° 001. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por; RAMÓN AGUILERA, Ingeniero. CODIA: 23676. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001000, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo y encabezado de CONSTRUTORA CAMPOS, S.A. Con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Orden; 019-2018 d/o 1671. Firmada por, Ing. Ciprian Campos Nieto, Gerente General. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001001, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; A. ALBA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.A.S. ORDEN DE DESPACHO N° 1665-41, emitida A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, de FECHA 05/12/2018. Firmada por, SELVIA MATEO, Gerente de logística y transportación. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Conduce n° 0001003, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 1, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001004, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 2, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001005, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 3, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ,

Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Conduce n° 0001006, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 4, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001007, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 5, de fecha 05/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001008, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, con logo de CONSTRUTORA AGUILERA QUEZADA. Con FECHA 05/12/2018. Carta de solicitud N° 003. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por; RAMÓN AGUILERA, Ingeniero. CODIA: 23676. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001009, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo de CONSTRUTORA AGUILERA QUEZADA. Con FECHA 05/12/2018. Carta de solicitud N° 002. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por; RAMÓN AGUILERA, Ingeniero. CODIA: 23676. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001010, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 05/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo de CONSTRUTORA AGUILERA QUEZADA. Con FECHA 05/12/2018. Carta de solicitud N° 004. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por; RAMÓN AGUILERA, Ingeniero. CODIA: 23676. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Conduce n° 0001012, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 06/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; A. ALBA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.A.S. ORDEN DE DESPACHO N° 1665-42, emitida A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, de FECHA 06/12/2018. Firmada por, SELVIA MATEO, Gerente de logística y transportación. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general. Copia de documento, Conduce n° 0001013, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 06/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; ANDALAR INTERNATIONAL, SRL., ORDEN 2 DE 2, emitida A; **General Supply Corporation S.R.L.**, de FECHA 10/12/2018. Firmada por, JESUS JIMENEZ, Representante. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001059, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; ANTIGUA INVESTMENTS, SRL., N° 1812-03, emitida A; **General Supply**

**Corporation S.R.L.**, de FECHA 10/12/2018. Firmada por, JOSÉ EDUARDO GOMEZ, Soporte Técnico - Administrativo. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Conduce n° 0001060, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 14, de fecha 10/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTOR MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001061, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de comunicación, MAR CONSTRUTORA, señalado con el N° 13, de fecha 10/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, firmada por FELIPE BERMUDEZ, Gerente CONSTRUTORa MAR, SRL. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001062, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, con encabezado; Pepsoltech Construcciones,, emitida A; **General Supply Corporation S.R.L.**, de FECHA 10/12/2018. Firmada por, Ing. KELVIN PLATA, Representante de Pepsoltech. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001063, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; Pepsoltech Construcciones,, emitida A; **General Supply Corporation S.R.L.**, de FECHA 10/12/2018. Firmada por, Ing. KELVIN PLATA, Representante de Pepsoltech. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001065, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 11/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo y encabezado de CONSTRUTORA CAMPOS, S.A. Con FECHA 11/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Orden; 022-2018 d/o 1671. Firmada por, Ing. Ciprian Campos Nieto, Gerente General. Certificado por,



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de un documento de “Entrada de Diario de transacciones (Utilizado para Contabilizar el Gasto Corriente, de Capital y Aplicaciones Financieras), con concepto de, SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-30 (CONTRATTO 381-2016); VALOR FACTURA 00020. Con fecha 19/02/2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Terminado- 2019-0211-01-0001-814-ORDEN DE PAGO (Lib.)-06-MAR-19, Concepto Agrupador: Construcciones; Fuente Esp.: 0814; Financiero. Libramiento; Registrado: 19/02/2019; Acusado: 19/02/2019; Vencido: 06/03/2019. Esperando por la(s) firmas de: PENDIENTE RECIBIR EN CONTRALORIA, ANALISTA CONTRALORIA, CGR-AUTORIZACION ORDEN DE PAGO. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Ministerio de Hacienda, CERTIFICADO DE APROVACION PRESUPUESTARIA, con fecha 19/02/2019, N° DOCUMENTO; EG1550604330606choti. Proceso: SUMINISTRO DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO AC-30. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con fecha del 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Ministerio de Hacienda, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER, con fecha 19/02/2019, N° DOCUMENTO; EG1550604779446GXzXT. Proceso: SUMINISTRO DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO AC-30. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con fecha del 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, CALCULO DE CUBICACIONES, contratista: **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, por Concepto: ABONO FACTURA 000020 (B1500000005), POR SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-30 (CONTRATO 381-2016). Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General ESTADO ECONÓMICO. Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**, OBRA; ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30) MODALIDAD "EXWORKS", contrato N° 381-2016, con FECHA 02/12/2016. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 02 de diciembre de 2016. El cual consta de tres (3) paginas. FIRMADO por, SECUNDINO R. MARTINEZ MERCEDES, Auxiliar de

contabilidad, con fecha 19/02/2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General Administrativa, Departamento de Control Financiero de Obras, Estado Económico Fiscalización Contratista; **General Supply Corporation S.R.L.**, Subproyecto: SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30). MODALIDAD EXWORKS (EN US\$ DOLARES), N° DE CONTRATO 381-2016, con FECHA 02/12/16. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo del BANCO CENTRAL de la REPÚBLICA, DEPARTAMENTO INTERNACIONAL, INFORMACION TASA DE CAMBIO. Firmado por, RAFAEL E. CAPELLAN COSTA, DIRECTOR DEPARTAMENTO INTERNACIONAL, con FECHA 14 de febrero del 2019. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con logo del BANCO CENTRAL de la REPÚBLICA, DEPARTAMENTO INTERNACIONAL,

INFORMACION TASA DE CAMBIO. Firmado por, RAFAEL E. CAPELLAN COSTA, DIRECTOR DEPARTAMENTO INTERNACIONAL, con FECHA 18 de febrero del 2019. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de un documento de "Entrada de Diario de transacciones (Utilizado para Contabilizar el Gasto Corriente, de Capital y Aplicaciones Financieras), con concepto de, SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-30 (CONTRATO 381-2016); VALOR FACTURA 00021. Con fecha 18/02/2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, CALCULO DE CUBICACIONES, contratista: **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, por Concepto: ABONO FACTURA 000021 (B1500000006), POR SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-30 (CONTRATO 381-2016). Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General ESTADO ECONÓMICO. Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.**,

OBRA; ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30) MODALIDAD "EXWORKS", contrato N° 381-2016, con FECHA 02/12/2016. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. El cual consta de tres (3) paginas. FIRMADO por, SECUNDINO R. MARTINEZ MERCEDES, Auxiliar de contabilidad, con fecha 19/02/2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DME/0069, con FECHA 01 de febrero de 2019. Firmada por GONZALO CASTILLO TERRERO.
- Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, certificación de Cuentas POR PAGAR DEL Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, AL CONTRATISTA: **General Supply Corporation S.R.L.**, AL 31 D DICIEMBRE DE 2018. CONTRATOS Nos. 381-2016 y 599-2017, por concepto de: SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-30. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGISTRO DE CONTRATO. N° CO-0002269-2016, de FECHA 28 de diciembre de 2016. Entidad contratada; **General Supply Corporation S.R.L.**, Certificado por, Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N° 0272/2019, con FECHA 14 de febrero de 2019. Firmada por, LIC. RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. DISA #012, AL LICDO. RAFAEL GERMOSEN, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Con FECHA 14 de febrero 2019. ASUNTO; REVISION DE FACTURA. El cual conta de tres (3) paginas. FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto. Con sello de REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documentos, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importaciones y Suministro de Asfalto, Material asfaltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, A partir de ENERO de 2017. El cual consta de dos (2) paginas, FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc.

Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, cada una con sello dé REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documentos, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importaciones y Suministro de Asfalto, Material asfáltico tipo AC-30 Comprado por este MOPC mediante factura A **General Supply Corporation S.R.L.**, A partir del 04 de ENERO 2017. El cual consta de dos (2) paginas, FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, cada una con sello dé REVISADO de la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORIA GENERAL con FECHA 21 de febrero de 2019. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de factura, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, Núm 000020, con fecha 31/12/2018, por concepto de CEMENTO ASFALTICO AC-30. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento con encabezado de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, con FECHA 3 enero de 2019, consta de dos (2) paginas, firmada por, Wacal Mendez, Gerente. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,



Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento con encabezado **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras, por parte de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, con FECHA 05 febrero de 2019, consta de tres (3) paginas, firmada por, Wacal Mendez, Gerente. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento con encabezado **General Supply Corporation S.R.L.**, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras, por parte de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, con FECHA 12 febrero de 2019, consta de dos (2) paginas, firmada por, Wacal Mendez, Gerente. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N° 0013/2019, con FECHA 07 de enero de 2019. Firmada por, LIC. RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N° 0085/2019, con FECHA 14 de enero de 2019. Firmada por, LIC. RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N° 0193/2019, con FECHA 07 de febrero de 2019. Firmada por, LIC. RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N° 0229/2019, con FECHA 08 de febrero de 2019. Firmada por, LIC. RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. N° 0253/2019, con FECHA 12 de

febrero de 2019. Firmada por, LIC. RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. DISA #002, con FECHA 11 de enero de 2019, AL LICDO. RAFAEL GERMOSEN, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. ASUNTO; REVISION DE FACTURA. El cual conta de tres (3) paginas. FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. DISA #009, con FECHA 08 de febrero de 2019, AL LICDO. RAFAEL GERMOSEN, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS. ASUNTO; REVISION DE FACTURA. El cual conta de tres (3) paginas. FIRMADA por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Relación de Factura Corrección Temperatura, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, OPG., con fecha desde 03/12/2018 hasta 21/12/2018, el cual consta de cinco (5) paginas, preparado y firmado por, Carlos Alarcón. Certificado por,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1898, con FECHA 04/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1900, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1902, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Orden de despacho, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, N° 1903, con FECHA 05/12/2018. A; **General Supply Corporation S.R.L.**, Firmada por, ING. JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE, Enc. Dpto. de Importación y Suministro de Asfalto, y LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento con logo de INGENIERIA ESTRELLA, con FECHA 06/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, firmada por, Ing. ELBIN MADERA, Gerente División de Asfalto. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001054, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento con logo de CONSTRUCTORA CALICHE, con FECHA 10/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, firmada por, Ing. MARIA ANGELICA MARTINEZ, Gerente Técnico. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001055, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento con logo de CONSTRUCTORA CALICHE, con FECHA 10/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, firmada por, Ing. MARIA ANGELICA MARTINEZ, Gerente Técnico. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001056, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento con logo de MERA FONDEUR, SRL., con FECHA 10/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, firmada por, Lic. CARMELO A. ALMÁNZAR, Gerente Oficina S.D. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001057, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; ANDALAR INTERNATIONAL, SRL., ORDEN 1 DE 2, emitida A; **General Supply Corporation S.R.L.**, de FECHA 10/12/2018. Firmada por, JESUS JIMENEZ, Representante. Certificado por, Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.

- Copia de documento, Conduce n° 0001058, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 10/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001103, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 16/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, con encabezado; A. ALBA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.A.S. ORDEN DE DESPACHO N° 1903-04, emitida A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, de FECHA 16/12/2018. Firmada por, SELVIA MATEO, Gerente de logística y trasportación. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento, Conduce n° 0001104, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 16/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento con logo de CONSTRUCTORA CALICHE, con FECHA 16/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, firmada por, Ing. MARIA ANGELICA MARTINEZ, Gerente Técnico. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.



- Copia de documento, Conduce n° 0001105, de **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, con FECHA 16/12/2018. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general.
- Copia de documento con logo de CONSTRUCTORA CALICHE, con FECHA 16/12/2018, A; **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**, SRL, firmada por, Ing. MARIA ANGELICA MARTINEZ, Gerente Técnico. Certificado por, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General con firma y sello del contador general. Copia de conduce No. 0001106, de fecha 16/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo el encabezado el número “31”, de fecha 16 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001108, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida a General Supply Corporación, SRL, por Constructora Caliche SRL, con el asunto: Orden despacho 01, firmado por Ing. María Angelica

Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001109, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida a General Supply Corporación, SRL, por Constructora Caliche SRL, con el asunto: Orden despacho 02, firmado por Ing. María Angelica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de consuce No. 0001110, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, de Mera Fondeur, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto Orden de despacho No. 06 de la orden 1904 del Mopc, firmada por Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001111, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de REPSOLTECH CONSTRUCCIONES, de fecha 17 de diciembre de 2018, con el asunto: Retiro 8,000 Gls.

De AC-30 (H.A.C), dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001112, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 1918-03 de fecha 07/12/2018 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con fecha 17/12/2018, firmada por la Lic Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001113, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo el encabezado el número “33”, de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No.0001114, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de REPSOLTECH CONSTRUCCIONES, de fecha 13 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001115, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “34”, de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001116, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “35”, de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001117, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “32”, de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001118, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “36”, de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001119, de fecha 18/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1903-05, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001120, de fecha 18/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de REPSOLTECH CONSTRUCCIONES, de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001122, de fecha 18/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden de despacho No. 07 de la orden 1904 del Mopc, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001123, de fecha 18/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1898, de fecha 18/12/2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Richard Pérez Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce no. 0001124, de fecha 18/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de Orden No. 1918-04 de fecha 17/12/2018 emitida por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC), con fecha 18/12/2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001126, de fecha 19/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de REPSOLTECH CONSTRUCCIONES, de fecha 19 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001128, de fecha 19/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden No. 1918-05 de fecha 07/12/2018 emitida por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con fecha 19/12/2018, firmada por Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de conduce No. 0001129, de fecha 19/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “39”, de fecha 19 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce de fecha 0001130, de fecha 19/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “41”, de fecha 19 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce 0001131, de fecha 19/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1898, de fecha 19/12/2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Richard Pérez Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001132, de fecha 19/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001017, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Ingeniería Estrella de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigida a General Supply, firmada por el Ing. Elbin Madera, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001016, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el "8", de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001015, de fecha 16/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Aguilera Quezada, de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply**

**Corporation S.R.L.**, SRL, Carta de Solicitud No. 005, firmada por el Ing. Ramón Aguilera, Codia 23676, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001014, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Campos, S.A., de fecha 06 de 12 del 2018, Orden. 020-2018 d/o 1671, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el ing. Ciprian Campos Nieto, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de despacho No. 1903-03, de fecha 16 de diciembre de 2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001102, de fecha 16/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche, SRL, de fecha 16 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por el Ing. María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001101, de fecha 16/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “25”, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001100, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “26”, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001099, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “30”, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001093, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “29”, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001097, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “28”, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001096, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “27”, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001095, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001094, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 1918-02 de fecha 07/12/2018 emitida por el Ministerio de obras públicas y Comunicaciones (MOPC), dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 14/12/2018, firmada por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001093, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden de despacho 02, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001092, de fecha 14/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, de Andalar International, SRL, firmada por Jesús Jiménez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001018, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1898, de fecha 06/12/2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Richard Pérez Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001019, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1898, de fecha 06/12/2018, número de orden 121, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Richard Pérez Ramírez, certificado por el



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001020, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1898, de fecha 06/12/2018, número de orden 119, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Richard Pérex Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001021, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “7”, de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001022, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “9”, de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001023, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “6”, de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001024, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1912-2, de fecha 06-12-2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por ECOVIAL, Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001025, de fecha 06/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1912-1, de fecha 06-12-2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por ECOVIAL, Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001027, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1912-4, de fecha 07-12-2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por ECOVIAL, Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001028, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 01, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001029, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 07 de 12 del 2018, de Constructora Campos, SA., Orden: 021-2018 d/o 1671, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Ing. Ciprian Campos Nieto,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001030, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1665-43, de fecha 07 de diciembre de 2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001031, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de Despacho No. 1903-01 de fecha 07 de diciembre de 2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001032, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 03, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001033, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 06, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001034, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1912-3, de fecha 07-12-2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada de orden por ECOVIAL, Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001035, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1903-02, de fecha 07-12-2018, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por la Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001036, de fecha 17/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 07 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden de despacho No. 1 de la orden 1904 del MOPC, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001037, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1898, de fecha 07-12-2018, número de orden 122, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Richard Pérez Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001038, de fecha 07/12/2018, de fecha 07/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 07 de diciembre de 2018, de Ingeniería Estrella, dirigida a General Supply, firmada por el Ing. Elbin Madera, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001039, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 07 de diciembre de 2018, de Ingeniería Estrella, dirigida General Supply, firmada por el Ing. Elbin Madera, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001040, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 7 de diciembre de 2018, de Antigua Investmens SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por José Eduardo Gómez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001041, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de orden de despacho No. 1898, de fecha 21/12/2018, numero de orden 136, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Richard Pérez Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001042, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de comunicación de fecha 07 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, Carta Solicitud No. 007, firmada por Ramón Aguilera, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001043, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 04, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001044, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “10”, de fecha 07 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001045, de fecha 07/12/2018, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “12”, de fecha 07 de diciembre de 2018, dirigida a

**General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce 0001046, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “11”, de fecha 07 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001047, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001048, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Aguilera Quezada, de fecha 07 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, Carta de Solicitud No. 006, firmada por el Ing. Ramón Aguilera, certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001049, de fecha 07/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, con el asunto: Retiro 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001052, fecha 10/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 10 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 02, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001053, de fecha 10-12-2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación No. 1812-02, de fecha 10 de diciembre de 2018, de Antigua Investmens SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** , SRL, firmada por José Eduardo Gómez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001090, de fecha 14/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, con el asunto: Retiro 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001089, de fecha 14/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, con el asunto: Orden de despacho No. 5 de la orden 1904 de Mopc, firmada por el Lic. Carmelo A. Almonte, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001088, de fecha 14/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el "22", de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001086, de fecha 12/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “21”, de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001085, de fecha 12/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “20”, de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001084, de fecha 12/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “24”, de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001083, de fecha 12/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “23”, de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001082, de fecha 12/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 1918-01 de fecha 07/12/2018 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001081, de fecha 12/12/2018, de General Supply, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, con el asunto: Orden de Despacho No. 04 de la orden 1904 del MOPC, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001080, de fecha 12/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation**

**S.R.L.** SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, con el asunto: Retiro 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001079, de fecha 12-12-2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 12 de diciembre de 2018, de Andalar International, SRL, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Jesús Jiménez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001078, de fecha 12/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden: 023-2018 d/o 1671, de fecha 12 de 12 de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, de Constructora Campos, SA, firmada por el Ing. Ciprian Campos Nieto, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001077, de fecha 12/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Ingecompsa, SRL, de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Ing. Emely Mazara, certificado por el Ministerio



de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001076, de fecha 12/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “19”, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001075, de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de despacho No. 1898 de fecha 11/12/2018, número de orden 125, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Richard Pérez Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001074, de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden 2 de 2, de Andalar International, SRL, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Jesús Jiménez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001073, de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden 1 de 2, de Andalar International, SRL, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por Jesús Jiménez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001072, de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, de Mera Fondeur Ingeniería, con el asunto: Orden de Despacho No. 03 de la Orden 1904 del Mopc, firmado por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001071, de fecha 11/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden No. 1782-28 de fecha 09/12/2018 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con fecha 11-12-2018, firmado de orden, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001070, de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “17”, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001069, de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de MAR Constructora, conteniendo de encabezado el “18”, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, firmada por Felipe Bermúdez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001068, de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de fecha 11 diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, por Ingecompsa, SRL, firmada por Ing. Emely Mazara, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001067, de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, con el asunto: Retiro 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001066 de fecha 11/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 21 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 01, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001142, de fecha 21/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de despacho No. 1898, de fecha 07/12/2018, numero de 123, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Richard Pérez Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001141m, de fecha 21/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation**

**S.R.L.** SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, con el asunto: Retiro 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001140, de fecha 21/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Orden de despacho No. 1898, de fecha 20/12/2018, numero de orden 134, emitida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por Richard Pérez Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001139, de fecha 20/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 20 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 02, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce No. 0001138, de fecha 20/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 20 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, con el asunto: Retiro 8,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de conduce No. 0001137, de fecha 20/12/2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Constructora Caliche SRL, de fecha 20 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, con el asunto: Orden Despacho 01, firmada por María Angélica Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de conduce 0001136, de fecha 20/12/2018, de **General Supply Corporation S.R.L.** OPG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de comunicación de Pepsoltech Construcciones, de fecha 20 de diciembre de 2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, firmada por el Ing. Kelvin Plata, con el asunto: Retiro 7,000 Gls. De AC-30 (H.A.C), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

**“General Supply Corporation S.R.L., Contrato núm. 381-2016, Libramiento #5049.**

- Copia de documento Titulada “Entrada de Diario de Transacciones”, con fecha del 26/08/2018, certificado por el

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulado “Datos del Documento” en fecha 05 de julio 2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Hacienda, titulada “Certificado de Disponibilidad de Cuota Para Comprometer” de fecha 26/06/2018, sellado por la Contraloría General en fecha 05 de julio 2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Hacienda, titulada “Certificado de Aprobación Presupuestaria” de fecha 26/06/2018, sellado por la Contraloría General en fecha 05 de julio 2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L.” sellado por la Contraloría General en fecha 05 de julio 2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulado “Departamento Internacional Información Tasa de Cambio” Firmada por Rafael E. Capellán Costa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Adquisición de Cemento Asfáltico (AC-30) Modalidad”, por un monto de US\$



25,200,000.00, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Factura #000007-NCF-A-010010011500000058, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Estado Económico Fiscalización” de fecha martes 15 de mayo del 2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Concepto: “Certificación de Deuda para línea de crédito” Contrato No. 381-2016, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Estado Económico Fiscalización”, de fecha martes 15 de mayo de 2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Concepto: “Certificación de Deuda para línea de crédito” Contrato No. 381-2016, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Estado Económico Fiscalización” de fecha martes 15 de mayo de 2018, contrato No. 6-7-017-20-2017, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento No. CO-0002269-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, firmada por Daniel O. Caamaño Santana y Elvilda Margarita Hidalgo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de Documento No. 0767-2018 de fecha 12 de abril del 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dirigida al Licdo. Luis Rafael Andújar, vías los Licdos. Julia Divina Colon, Domingo Lora, Martina Cabrera, firmada por el Licdo. Rafael A. Germosen Andújar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento DISA #0045, de fecha 12 abril de 2018, dirigida al Licdo. Rafael Germosen, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Continuacion DISA #0045 d/f 12/4/2018, al Licdo. Rafael Germosen, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones “Material Asfáltico Tipo AC- Despachado por este MOPC a partir de enero del 2017, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones “Material Asfáltico Tipo AC-30 Comprado por este MOPC a partir de 4/1/2017, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL”, conduce número 000015 de fecha 31/mar/2018, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL” de fecha 3 de abril del dirigida al Ingeniero Enrique Lied, firmada por Julián Suriel, certificada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 06 de abril de 2018 No. De Oficio VMSFO-126-2018, dirigida al Licdo. Rafael Germosen, firmada por el Ing. Enrique Lied certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 06 de abril de 2018 No. 0717-2018, dirigida a la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, firmada por el Licdo. Rafael A. Germosen Andújar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG. impreso el 28/03/2018 a las 11: 51 am., (1/3), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Continuación copia de documento de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG. (2/3), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Continuación Copia de documento de **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG. (3/3), firmado por Carlos Alarcón, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones titulada “Orden de Despacho No. 1753” de fecha 9/2/2018 certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Orden de Despacho No. 1763” de fecha 9/3/2018 certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones titulada Orden No. 1626” de fecha 10/2/2017 certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones titulada “Orden No. 1665” de fecha 22/5/2017

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones titulada “Orden No. 1698” de fecha 15/9/2017 certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones titulada “Orden No. 1744” de fecha 12/1/2018 certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones titulada “Orden No. 1748” de fecha 30/1/2018 certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 782 de fecha 01/03/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 01/03/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 783 de fecha 01/03/2018, recibido por Luis Rodríguez Paulino, certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 01/03/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 781 de fecha 02/03/2018, recibido por Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 018 de fecha 01 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 785 de fecha 02/03/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 02-03-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 786 de fecha 02/03/2018, recibido por

Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden # 1698-27 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 787 de fecha 02/03/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 02/03/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 788 de fecha 03/03/2018, recibido por George Martínez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 020 de fecha 03 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 789 de fecha 03/03/2018, recibido Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 019 de fecha 03 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 790 de fecha 03/03/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-18 de fecha 03-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 791 de fecha 03/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden # 1698-28 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina

Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 792 de fecha 03/03/2018, recibido por Marco Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-19 de fecha 03-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 793 de fecha 05/03/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 05/03/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 794 de fecha 05/03/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 05-03-2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 795 de fecha 06/03/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 06-03-2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 796 de fecha 06/03/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 021 de fecha 06 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 797 de fecha 06/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden # 1698-29 de fecha 06-03-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 798 de fecha 06/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-01 de fecha 06-03-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 799 de fecha 06/03/2018, recibido por Inocencio Alberto Taveras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 06-03-2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 800 de fecha 07/03/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no. 1748 de fecha 07-03-2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 801 de fecha 07/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-02 de fecha 07-03-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 802 de fecha 08/03/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-21 de fecha 08-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 803 de fecha 08/03/2018, recibido por

Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-20 de fecha 08-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 804 de fecha 08/03/2018, recibido por Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 022 de fecha 08 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 805 de fecha 09/03/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-22 de fecha 09-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 806 de fecha 09/03/2018, recibido por Manuel de JS. Vilorio Peg, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-03 de fecha 07-03-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 807 de fecha 09/03/2018, recibido por Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 023 de fecha 09 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 808 de fecha 12/03/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-23 de fecha 12-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada,



certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 809 de fecha 12/03/2018, recibido por Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 024 de fecha 12 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 024 de fecha 12 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 810 de fecha 12/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-04 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 811 de fecha 13/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-05 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 812 de fecha 13/03/2018, recibido por Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 025 de fecha 13 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 813 de fecha 14/03/2018, recibido por Daniel Osias Mosquea, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-24 de fecha 14-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 814 de fecha 15/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-06 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 815 de fecha 16/03/2018, recibido por Juan G. Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 024 de fecha 13 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 816 de fecha 16/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-07 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 817 de fecha 16/03/2018, recibido por Ramón Osvaldo Carderón, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-25 de fecha 16-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 818 de fecha 19/03/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-26 de fecha 19-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 819 de fecha 19/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-08 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 820 de fecha 19/03/2018, recibido por Rubén Soto, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MALESPIN CONSTRUCTORA SRL” de fecha 19/03/2018, firmada por Antonio Dell Ermo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 821 de fecha 19/03/2018, recibido por Esteban Castro Castillo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “BYOTRANSFALTO HCA, SRL” Orden de despacho No. 1763 de fecha 19/03/2018, numero: 201801, firmado por Richard Pérez Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 822 de fecha 20/03/2018, recibido por

Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 027 de fecha 20 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 823 de fecha 20/03/2018, recibido por Reinaldo ENR. Bibarao Ubiera, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-09 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 824 de fecha 20/03/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-27 de fecha 20-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 825 de fecha 20/03/2018, recibido por Christian Minaya, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “BYOTRANSFALTO HCA, SRL” Orden de despacho No. 1763 de fecha 20/03/2018, numero: 201802, firmado por Richard Pérez Ramírez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-10 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 826 de fecha 22/03/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAl” orden de despacho No. 1744-29 de fecha 22-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 828 de fecha 22/03/2018, recibido por Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras



Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 028 de fecha 22 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 829 de fecha 22/03/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-28 de fecha 22-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 830 de fecha 22/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-11 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 831 de fecha 23/03/2018, recibido por Juan G Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 024 de fecha 23 de marzo de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 832 de fecha 23/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-12 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 833 de fecha 23/03/2018, recibido por Manuel de JS Vilorio PEG., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-13 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina

Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 834 de fecha 26/03/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-30 de fecha 26-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 835 de fecha 26/03/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-31 de fecha 26-03-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 836 de fecha 26/03/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-14 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 836 de fecha 26/03/2018, recibido por Alejandro Antonio Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-15 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 838 de fecha 27/03/2018, recibido por Yoel Rodriguez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1753-16 de fecha 09-02-2018, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 839 de fecha 28/03/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-32 de fecha 28-03-2018 firmada por la Ing. Zahir Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento de la Dirección General de Impuestos Internos Titulada “Certificación” No. C0218951870089, dada a los 30 días del mes de mayo del año 2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento de la Tesorería De La Seguridad Social titulada “Certificación No. 994272” dada a los 31 días del mes de mayo del año 2018, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Registro de Proveedores del Estado Titulada “Constancia de Inscripción RPE 40131” de fecha 06/03/2024, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento, SIGEF-29/06/2018, pág. 4/4. certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento, Titulado “Entrada de Diario Transacciones” número y versión 2769-1, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento, Titulado “Contratista: **General Supply Corporation S.R.L.** SRL,” certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 13 de marzo del 2018, Oficio DGSFO No. 0480-2018, firmado por el Licdo. Rafael A. Germosen Andújar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 08 de marzo del 2018, Oficio DISA #0028, dirigida al Lic. Rafael Germosen, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, continuación del Oficio DISA #0028 d/f 8/3/2018 dirigida al Rafael Germosen, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” factura número 14 de fecha 28/Feb/2018, por un total de US\$ 1,650,004.56, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.**” de fecha 28/Feb/2018, dirigida al Vice Ministro de Supervisión y Fiscalización de Obras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Oficio VMSFO-102-2018 de fecha 01 de marzo del 2018, firmada por el Ing. Enrique Lied, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, firmado por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto, firmado por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 02 de marzo del 2018, Oficio DGSFO No. 0406-2018, firmado por el Licdo. Rafael A. Germosen Andújar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada "**General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 28/02/2018 (pág. 1 de 3), titulado "Relación de Facturación Corrección Temperatura), certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento continuación del conduce de **General Supply Corporation S.R.L.** (pág. 2 de 3), certificado por el Ministerio de



Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento continuación del conduce de **General Supply Corporation S.R.L.** (pág. 3 de 3), firmado por Carlos Alarcón, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, titulado “Orden de Despacho No. 1748”, de fecha 30/1/2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, titulado “Orden de Despacho No. 1655”, de fecha 18/4/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, titulado “Orden de Despacho No. 1698”, de fecha 15/9/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, titulado “Orden de Despacho No. 1730”, de fecha 28/11/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, titulado “Orden de Despacho No. 1735”, de fecha 12/12/2017, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, titulado “Orden de Despacho No. 1744”, de fecha 12/1/2018, dirigida a **General Supply Corporation S.R.L.**, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.**” conduce número 715 de fecha 01/02/2018, recibida por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-19 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 716 de fecha 01/02/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-03 de fecha 01-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 717 de fecha 01/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 01/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 718 de fecha 01/02/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 01/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 719 de fecha 01/02/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-20 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 720 de fecha 02/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 02/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 721 de fecha 02/02/2018, recibido por Daniel Osias Mosquea certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “CORPORACION DE ASFALTO, SRL” orden de retiro número 1655-33 de fecha 02/02/2018, firmado por Sergio Heredia, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 722 de fecha 02/02/2018, recibido por Wandy A. Guerrero G., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “CORPORACION DE ASFALTO, SRL” orden de retiro número 1655-34 de fecha 02/02/2018, firmado por Sergio Heredia, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 723 de fecha 06/02/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-04 de fecha 06-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 724 de fecha 06/02/2018, recibido por Marco Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-05 de fecha 06-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 725 de fecha 06/02/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 06/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 726 de fecha 06/02/2018, recibido por Jordy Ramón Jiménez Peña, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 06/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 728 de fecha 06/02/2018, recibido por Kedwin Manuel Rosario, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 06/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 729 de fecha 07/02/2018, recibido por Juan Gabriel Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 011 de fecha 07 de febrero del 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 730 de fecha 07/02/2018, recibido por William Ant. Hernández M., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 07 de enero de 2018, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 08 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 731 de fecha 07/02/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-38 de fecha 07-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” conduce número 732 de fecha 07/02/2018, recibido por



Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-06 de fecha 07-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General. Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L. SRL, OPG**” conduce número 733 de fecha 07/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 07/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L. SRL, OPG**” número 734 de fecha 07/02/2018, recibido por Inocencio Alberto Taveras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 07/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “**General Supply Corporation S.R.L. SRL, OPG**” número 735 de fecha 08/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 8/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 736 de fecha 08/02/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 8/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 737 de fecha 09/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 9/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 738 de fecha 09/02/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-08 de fecha 09-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 739 de fecha 09/02/2018, recibido por Inocencio Alberto Taveras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 9/02/2018, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 740 de fecha 09/02/2018, recibido por Marcos Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-07 de fecha 09-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 741 de fecha 12/02/2018, recibido por Juan

Gabriel Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 012 de fecha 12 de febrero de 2018 firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 742 de fecha 12/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 12-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 743 de fecha 12/02/2018, recibido por Inocencio Alberto Taveras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 12-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 744 de fecha 12/02/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 12-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 745 de fecha 13/02/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-09 de fecha 13-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 746 de fecha 13/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 13-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 747 de fecha 13/02/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 13-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 748 de fecha 13/02/2018, recibido por Juan G Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 013 de fecha 13 de febrero de 2018, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 749 de fecha 14/02/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-10 de fecha 14-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 750 de fecha 14/02/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 14-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 751 de fecha 15/02/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 15-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 752 de fecha 15/02/2018, recibido por William Ant. Hernández M., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 15 de febrero de 2018, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 09 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 753 de fecha 15/02/2018, recibido por William Ant. Hernández M., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 15 de febrero de 2018, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 10 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 754 de fecha 16/02/2018, recibido por Juan G Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 014 de fecha 16 de febrero de 2018, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 755 de fecha 16/02/2018, recibido por Marcos Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-12 de fecha 16-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado

por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 756 de fecha 16/02/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-11 de fecha 16-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 757 de fecha 19/02/2018, recibido por Juan G Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 015 de fecha 19 de febrero de 2018, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 758 de fecha 19/02/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-13 de fecha 19-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado

por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L. SRL, OPG**” Conduce número 759 de fecha 19/02/2018, recibido por Inocencio Alberto Taveras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 19-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L. SRL, OPG**” Conduce número 760 de fecha 19/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 19-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L. SRL, OPG**” Conduce número 761 de fecha 20/02/2018, recibido por William Ant. Hernández M, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 20 de febrero de 2018, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto:

Orden de Despacho No. 11 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 762 de fecha 20/02/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-21 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 763 de fecha 20/02/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 20-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 764 de fecha 21/02/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-15 de fecha 21-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 765 de fecha 21/02/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-22 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 766 de fecha 21/02/2018, recibido por Marco Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-14 de fecha 21-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 767 de fecha 21/02/2018,

recibido por Inocencio Alberto Taveras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 21-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 768 de fecha 22/02/2018, recibido por Juan G Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 016 de fecha 22 de febrero de 2018, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 769 de fecha 22/02/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-23 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 770 de fecha 22/02/2018, recibido por Anderson Junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-16 de fecha 22-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 771 de fecha 22/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 22-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 772 de fecha 23/02/2018, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1744-17 de fecha 23-02-2018 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 773 de fecha 23/02/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-24 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 774 de fecha 23/02/2018, recibido por Víctor Manuel Hiraldo Peralta, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 23-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 775 de fecha 24/02/2018, recibido por Juan G Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 017 de fecha 22 de febrero de 2018, firmada por



Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 776 de fecha 24/02/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-25 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 777 de fecha 24/02/2018, recibido por Inocencio Alberto Taveras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 24-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 778 de fecha 26/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 26-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 779 de fecha 28/02/2018, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-26 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 780 de fecha 28/02/2018, recibido por Inocencia Alberto Taveras, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 28-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 781 de fecha 28/02/2018, recibido por Alejandro Olivares de la Rosa, certificado por el

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOCISA” orden de despacho no.1748 de fecha 28-02-18, firmado por el Ing. José Luis Núñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 632 de fecha 07/12/2017, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1710-34 de fecha 07-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 633 de fecha 07/12/2017, recibido por Manuel de JS Vilorio PEG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-28 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 634 de fecha 07/12/2017,

recibido por Manuel de JS Vilorio PEG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-01 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 636 de fecha 08/12/2017, recibido por Marco Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1710-35 de fecha 08-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 637 de fecha 08/12/2017, recibido por Ramón Tavarez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “ING. SAMUEL TEJADA GARCIA” de fecha 08 de diciembre, 2017, orden de retiro No. 1731 de fecha 28/11/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 638 de fecha 08/12/2017, recibido por Junior Terrero de la Rosa, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 003 de fecha 8 de diciembre del 2017, firmada por Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 639 de fecha 11/12/2017, recibido por Manuel de JS Vilorio PEG., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-02 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 640 de fecha 11/12/2017, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1710-36 de fecha 08-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 641 de fecha 12/12/2017, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1710-37 de fecha 12-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 642 de fecha 12/12/2017, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-1 de fecha 12-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 643 de fecha 13/12/2017, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-2 de fecha 13-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 644 de fecha 13/12/2017, recibido por Marcos Antonio, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAl” orden de despacho No. 1730-3 de fecha 13-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 645 de fecha 14/12/2017, recibido por Daniel Osias Mosquea, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAl” orden de despacho No. 1730-5 de fecha 14-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 646 de fecha 14/12/2017, recibido por Juan Gabriel Vizcaíno, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento “A. Alba Sánchez & Asociados S.A.S.” orden de despacho No. 004 de fecha 14 de diciembre del 2017, firmada por

Selvia Mateo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 647 de fecha 14/12/2017, recibido por Manuel de JS Vilorio PEG, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-03 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 648 de fecha 14/12/2017, recibido por Marco Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 650 de fecha 15/12/2017, recibido por Marco Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 651 de fecha 15/12/2017, recibido por Willian Ant. Hernandez M, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.



- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-4 de fecha 14-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-6 de fecha 15-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 14 de diciembre de 2017, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 01 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 652 de fecha 18/12/2017, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-8 de fecha 18-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 653 de fecha 18/12/2017, recibido por Daniel Osias Mosquea, certificado por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 03 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 654 de fecha 18/12/2017, recibido por Leonardo Mariñez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 04 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 655 de fecha 18/12/2017, recibido por Carlos M. Cruz Sánchez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MALESPIN CONSTRUCTORA SRL” de fecha 18/12/17, PG-031, firmada por Antonio Dell Ermo,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 656 de fecha 18/12/2017, recibido por William Ant. Hernández M., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 02 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 657 de fecha 18/12/2017, recibido por Anderson Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-9 de fecha 18-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 658 de fecha 18/12/2017, recibido por Marcos Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-7 de fecha 18-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 659 de fecha 18/12/2017, recibido por Manuel Rosario Alejo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-05 de fecha 15/09/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 660 de fecha 18/12/2017, recibido por Manuel de JS Vilorio PEG., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “Fagenca Faneyte & Genao, SRL” orden #1698-04 de fecha 18/12/2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, firmado por la Lic. Catalina Pérez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 661 de fecha 18/12/2017, recibido por Kedwin Manuel Soriano, certificado por el Ministerio

de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-10 de fecha 18-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 662 de fecha 19/12/2017, recibido por Anderson junior Muñoz, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-13 de fecha 19-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 663 de fecha 19/12/2017, recibido por Romeo Almonte Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-12 de fecha 19-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 664 de fecha 19/12/2017, recibido por Julio Cesar Mercedes, certificado por el Ministerio de

Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-15 de fecha 19-12-2017 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 665 de fecha 19/12/2017, recibido por Elid Nathanaan Peña Felipe, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “ASFALTO DEL NORTE” de fecha 19/12/2017, orden de retiro#1670-017, firmado por Miguel L. García, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 666 de fecha 19/12/2017, recibido por William Ant. Hernández M., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 19 de diciembre de 2017, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 05 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 667 de fecha 19/12/2017, recibido por Wandy A. Guerrero G., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 19 de diciembre de 2017, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 07 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 668 de fecha 19/12/2017, recibido por Wandy A. Guerrero G., certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “CORPORACION DE ASFALTO SRL” de fecha 19/12/2017, orden de retiro#1655-31, firmado por Sergio Heredia, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 669 de fecha 19/12/2017, recibido por Marco Antonio Montero Matos, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-11 de fecha 19-12-2019 firmada por la Ing. Zahira Quezada,

certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 670 de fecha 19/12/2017, recibido por Jesús Arias, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-16 de fecha 19-12-2019 firmada por la Ing. Zahira Quezada, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 671 de fecha 19/12/2017, recibido por Carlos M. Cruz Sánchez, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MALESPIN CONSTRUCTORA SRL” de fecha 19/12/17, PG-031, firmada por Antonio Dell Ermo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 672 de fecha 19/12/2017, recibido por Kedwin Manuel Soriano, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “ECOVIAL” orden de despacho No. 1730-14 de fecha 19-12-2019 firmada por la Ing. Zahira Quezada,



certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

- Copia de documento Titulada “**General Supply Corporation S.R.L.** SRL, OPG” Conduce número 673 de fecha 19/12/2017, recibido por Víctor Frías Amparo, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.
- Copia de documento titulada “MERA FONDEUR” de fecha 19 de diciembre de 2017, emitida al Sr. Messin Elías Márquez Serraf, asunto: Orden de Despacho No. 06 de la orden 1735, firmada por el Lic. Carmelo A. Almánzar, certificado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Departamento de Contabilidad General.

**Con los elementos de pruebas contenidos en la carpeta antes descrita, probamos los montos recibidos por la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC, relativos al Contrato No. 381-2016, Libramientos Nos. 7782, 971-1 (HM), 1582, 5049, 814. DME/0100-2019, así como también, los pagos recibidos por dicha empresa por concepto productos y materiales suministrados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC, de cemento asfáltico tipo AC-30. Además, con las facturas y conduce probamos la cantidad y los montos facturados por la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC, así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.**

**Probamos también, que la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** SRL, no cumplía los requisitos para el suministro de AC-30, ni era suplidor exclusivo, toda vez que nunca antes había tenido experiencia en el área ni contaba con los equipos**

y la materia prima para proveer el producto contratado y que en el Registro de Proveedores del Estado de la misma ninguna de sus actividades es relativa al suministro de derivados del petróleo AC-30. Con las entradas de diario probamos, además, los números de libramientos, los conceptos de pagos y los montos pagados. Así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.

**1482. Carpeta remitida con la comunicación Núm. 003177 de fecha 01 de septiembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC, remitida por el Director Jurídico, MOPC, Lic. Domingo Santana Castillo. Contiene las respuestas a los requerimientos, PEPCA: 4343-2021, PEPCA:4558-2021, PEPCA:4903-2021, PEPCA:4341-2021, PEPCA:4342-2021, compuesta de los siguientes documentos:**

- Comunicación No. 17768/2021 del Director General de Supervisión y Fiscalización de Obras, Ing. Aneury A. Tejeda E. de fecha 19 de agosto 202, dirigida al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Deligne Ascensión Burgos, PhD.
- Copia del oficio PEPCA:4903-2021, de fecha 03 de agosto del 2021, remitido por el Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA, al Ingeniero Deligne Alberto Ascensión Brugos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.
- Copia del oficio No. 1184/2021, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Ing. Elizabeth Marte, Encargada de Cubicaciones, DGSFO.

- Estado económico del Proyecto Suministro de Cemento asfáltico (AC-30), contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC 131120601, contrato 381-2016, nivel ejecutado 94.52, fecha de impresión 13 de agosto 2021.
- Entrada de diario de transacciones, Sistema Integrado de Gestión Financiera, contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC 131120601, de fecha 22/05/2017.
- Oficio DGSFO Núm. 894/2017 de fecha 18 de abril del 2017, firmado por Rafael Germosén Andújar, remitiendo para fines de pago en favor de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC 131120601, la factura núm. 000001 d/f 31/01/17 por un valor de US\$2,393,975.26 (Dos millones trescientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco con 26/100).
- Factura núm. 000001 d/f 31/01/17 por un valor de US\$2,393,975.26 (Dos millones trescientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco con 26/100), en favor de Supply Corporation, SRL, RNC 131120601, con la descripción AC-30.
- Oficio DME/0468 d/f 12 de julio de 2017, dirigido al Banco de Reservas de la República Dominicana, firmado por Gonzalo Castillo Terrero, ex Ministro de Obras Públicas; en la que certifica de dicho Ministerio adeuda a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC 131120601, la suma de US\$2,393,975.26 (Dos millones trescientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco con 26/100).
- Certificación de deuda por pagar al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC 131120601 al 12 de julio de 2017.

- Oficio DME/0465 d/f 11 de julio de 2017, dirigido al Banco de Reservas de la República Dominicana, firmado por Gonzalo Castillo Terrero, ex Ministro de Obras Públicas; en la que certifica de dicho Ministerio adeuda a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC 131120601, la suma de US\$4,123,912.88 (cuatro millones cientos veintitrés mil novecientos doce dólares con 88/100).
- Oficio DME/0421 d/f 14 de junio de 2017, dirigido al Banco de Reservas de la República Dominicana, firmado por Gonzalo Castillo Terrero, ex Ministro de Obras Públicas; en la que certifica de dicho Ministerio adeuda a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC 131120601, la suma de US\$4,123,912.88 (cuatro millones cientos veintitrés mil novecientos doce dólares con 88/100).
- Certificación de deuda por pagar al contratista **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC 131120601 al 14 de junio de 2017.
- Comunicación de fecha 31/07/2017, firmado por la Directora Jurídica del MOPC, Dra. Selma Mendez Risk, en la que remite el Acto núm. 6-7-017 de fecha 31/07/2017, que comporta la notificación de la línea de crédito suscrita por **General Supply Corporation S.R.L.** y el Banco de Reservas de la República Dominicana.
- Copia Acto núm. 6-7-017 de fecha 31/07/2017, instrumentado por el Alguacil de Estrado Guelinton Feliz Méndez, a requerimiento del Banco de Reservas de República Dominicana, notificación de la línea de crédito suscrita con **General Supply Corporation S.R.L.**

- Oficio DME/0056 d/f 15 de febrero de 2018, dirigido al Ministro de Hacienda, Lic. Donald Guerrero, firmado por Gonzalo Castillo Terrero, ex Ministro de Obras Públicas; en la que remite las cuentas por pagar del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al 31 de diciembre de 2017.
- Comunicación de fecha 17/10/2017, firmado por la Directora Jurídica del MOPC, Dra. Selma Mendez Risk, en la que remite el Acto núm. 23-10-017 de fecha 13/10/2017, que comporta la notificación de la línea de crédito suscrita por **General Supply Corporation S.R.L.** y el Banco de Reservas de la República Dominicana.
- Copia Acto núm. 23-10-017 de fecha 13/07/2017, instrumentado por el Alguacil de Estrado Guelinton Feliz Méndez, a requerimiento del Banco de Reservas de República Dominicana, notificación de la línea de crédito suscrita con **General Supply Corporation S.R.L.**
- Oficio DGSFO/No. 895-2017 de fecha 19 de abril de 2017, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000002 d/f 28-02-2017 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DGSFO/No. 1131-2017 de fecha 26 de mayo de 2017, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000003 d/f 31-03-2017 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DGSFO/No. 1132-2017 de fecha 26 de mayo de 2017, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura

núm.000004 d/f 30-04-2017 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.

- Oficio DGSFO/No. 1199-2017 de fecha 09 de junio de 2017, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000005 d/f 31-05-2017 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DGSFO/No. 1591-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000006 d/f 30-06-2017 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DGSFO/No. 1711-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000007 d/f 31-07-2017 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Entrada de Diario de Transacciones, SIGEF, formulario de fecha 13/08/2021, beneficiario Antigua Investments, SRL, numero de documento B1500000010.
- Entrada de Diario de Transacciones, SIGEF, formulario de fecha 13/08/2021, con el concepto Suministro y transporte de H.A.C. para bacheo, NCF: B1500000044.
- Oficio DGSFO/No. 0027-2017 de fecha 08 de enero de 2018, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000012 d/f 21-12-2017 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Entrada de Diario de Transacciones, SIGEF, d/f 20/02/18, **General Supply Corporation S.R.L.**, suministro de AC-30, NCF A010010011500000082.

- Entrada de Diario de Transacciones, SIGEF, d/f 08/03/18, **General Supply Corporation S.R.L.**, suministro de AC-30, NCF A01001001150000082.
- Oficio DGSFO/No. 0327-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000013 d/f 31-01-2018 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Entrada de Diario de Transacciones, SIGEF, d/f 13/04/18, **General Supply Corporation S.R.L.**, suministro de AC-30, NCF A01001001150000082.
- Oficio DGSFO/No. 0480-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000014 d/f 28-02-2018 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DGSFO/No. 0767-2018 de fecha 12 de abril de 2018, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000015 d/f 31-03-2018 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Entrada de Diario de Transacciones, SIGEF, d/f 26/06/18, **General Supply Corporation S.R.L.**, suministro de AC-30, NCF A01001001150000084.
- Oficio No. 1108-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000016 d/f 27-04-2018 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Entrada de Diario de Transacciones, SIGEF, d/f 26/06/18, **General Supply Corporation S.R.L.**, suministro de AC-30, NCF A01001001150000085.

- Oficio DGSFO/No. 2144-2018 de fecha 12 de abril de 2018, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000017 d/f 30-09-2018 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DGSFO/No. 2311-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000018 d/f 31-10-2018 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DGSFO/No. 2549-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000019 d/f 30-11-2018 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DME/0069 d/f 1 de febrero de 2019, dirigido al Ministro de Hacienda, Lic. Donald Guerrero, firmado por Gonzalo Castillo Terrero, ex Ministro de Obras Públicas; en la que remite las cuentas por pagar del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a **General Supply Corporation S.R.L.**,
- Oficio DGSFO/No. 0272-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000020 d/f 31-12-2018 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Entrada de Diario de Transacciones, SIGEF, d/f 26/06/18, **General Supply Corporation S.R.L.**, suministro de AC-30, valor factura 00020.
- Oficio DME/0100 d/f 22 de febrero de 2019, dirigido al Ministro de Hacienda, Lic. Donald Guerrero, firmado por Gonzalo Castillo Terrero, ex Ministro de Obras Públicas; en la que remite las cuentas



por pagar del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a **General Supply Corporation S.R.L.**, Con su respectiva certificación de cuentas por pagar, Entrada de Diario de Transacciones SIGEF, cálculo de cubicaciones y rango comprobante.

- Oficio DGSFO/No. 0284-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, firmado por el Lic. Rafael Germosén Andújar, con la factura núm.000021 d/f 31-01-2019 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago y el SIGEF impreso correspondiente impreso el 18-02-2019.
- Oficio DGSFO/No. 2781-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, firmado por la Licda. Martina Cabrera Serrano, con la factura núm.000022 d/f 30-11-2019 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago y el SIGEF impreso correspondiente impreso el 26-02-2019.
- Oficio DGSFO/No. 375-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, firmado por la Licda. Martina Cabrera Serrano, con la factura núm.000023 d/f 30-12-2019 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Oficio DGSFO/No. 970-2020 de fecha 02 de julio de 2020, firmado por la Licda. Martina Cabrera Serrano, con la factura núm.000024 d/f 29-02-2020 de **General Supply Corporation S.R.L.** para fines de pago.
- Respuesta DISA núm. 0171 de fecha 12 de agosto de 2021, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, al Ing. Aneury A. Tejeda; supliendo informaciones requeridas por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

- Orden de Despacho núm. 1616 d/f 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1617 d/f 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1618 d/f 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1619 d/f 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1620 d/f 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1622 d/f 23 de enero de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1626 d/f 10 de febrero de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General**

**Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Orden de Despacho núm. 1642 d/f 23 de marzo de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1655 d/f 18 de abril de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1658 d/f 28 de abril de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1662 d/f 17 de mayo de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1665 d/f 22 de mayo de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1670 d/f 13 de junio de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Orden de Despacho núm. 1671 d/f 13 de junio de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1672 d/f 13 de junio de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1674 d/f 19 de junio de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1686 d/f 19 de julio de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1694 d/f 29 de agosto de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1698 d/f 15 de septiembre de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1709 d/f 23 de octubre de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General**

**Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Orden de Despacho núm. 1710 d/f 23 de octubre de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1730 d/f 28 de noviembre de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1731 d/f 28 de noviembre de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1735 d/f 12 de diciembre de 2017, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1744 d/f 12 de enero de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1748 d/f 30 de enero de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Orden de Despacho núm. 1753 d/f 09 de febrero de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1763 d/f 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1768 d/f 04 de abril de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1781 d/f 20 de abril de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1782 d/f 20 de abril de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1898 d/f 04 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1899 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General**

**Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Orden de Despacho núm. 1900 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1902 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1903 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1904 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1907 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1908 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Orden de Despacho núm. 1909 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1910 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1911 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1912 d/f 06 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1913 d/f 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1914 d/f 06 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1915 d/f 06 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General**



**Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Orden de Despacho núm. 1918 d/f 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1921 d/f 19 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1923 d/f 19 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1925 d/f 19 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 1928 d/f 27 de diciembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Lic. Gonzalo Castillo Terrero y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 2258 d/f 16 de octubre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Ramón Antonio Pepín y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Orden de Despacho núm. 2261 d/f 17 de octubre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Ramón Antonio Pepín y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 2265 d/f 22 de octubre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Ramón Antonio Pepín y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 2268 d/f 24 de octubre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Ramón Antonio Pepín y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 2285/f 07 de noviembre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Ramón Antonio Pepín y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 2286/f 07 de noviembre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Ramón Antonio Pepín y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 2297/f 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Ramón Antonio Pepín y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Orden de Despacho núm. 2298/f 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC a **General**

**Supply Corporation S.R.L.**, SRL, firmada por el Ing. Ramón Antonio Pepín y la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.

- Tabla (D) Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte.
- Tabla de suministrado en galones de AC-30, Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte a **General Supply Corporation S.R.L.**.
- Conduce **General Supply Corporation S.R.L.** d/f 04/012017, para el retiro de 9,000 galones AC-30, con su comunicación de retiro de fecha 04 de enero de 2017 firmada por la empresa constructora Ecovial.
- Conduce Núm 0001262 **General Supply Corporation S.R.L.** d/f 17/02/2020, para el retiro de 9,000 galones AC-30, con su comunicación de retiro de fecha 17 de febrero de 2020 firmada por la empresa constructora Caliche, SRL.
- Módulo de Control AC-30, Listado de validación, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC; compuesto por sesenta y tres (63) páginas.
- Tabla de detalle del material asfáltico tipo AC-30 comprado por el MOPC mediante factura a **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL del 4/1/2017, preparada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, Enc. Departamento de Importación y Suministro de Asfalto.

- Factura núm. 000001, d/f 31 de enero de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$2,393,975.26 dólares estadounidenses.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/01/2017 hasta 31/01/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, preparada por Messin Elías Márquez Sarraf.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017.
- Factura núm. 000002, d/f 28 de febrero de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$2,271,027.01 dólares estadounidenses.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 648,864.93.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/02/2017 hasta 28/02/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, preparada por Messin Elías Márquez Sarraf.
- Factura núm. 000003, d/f 31 de marzo de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$493,915.38 dólares estadounidenses.

- Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/03/2017 hasta 31/03/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, preparada por Messin Elías Márquez Sarraf.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 141,118.71.
- Factura núm. 000004, d/f 30 de abril de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$425,601.54 dólares estadounidenses.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/04/2017 hasta 31/04/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, preparada por Messin Elías Márquez Sarraf.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 121,600.46.
- Factura núm. 000005, d/f 31 de mayo de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$313,137.86 dólares estadounidenses.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de

Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 89,467.96.

- Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/05/2017 hasta 31/05/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, preparada por Carlos Alarcon.
- Factura núm. 000006, d/f 30 de junio de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$2,077,760.89 dólares estadounidenses.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 593,645.65.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/06/2017 hasta 30/06/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, preparada por Carlos Alarcon. Galones totales 593,645.65.
- Factura núm. 000007, d/f 31 de julio de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$2,157,519.10 dólares estadounidenses.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/07/2017 hasta 31/07/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, preparada por Carlos Alarcon. Galones totales 616,434.03.

- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 616,433.96.
- Factura núm. 000008, d/f 31 de agosto de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$1,158,537.38 dólares estadounidenses.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura, desde 01/08/2017 hasta 31/08/2017, **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, preparada por Carlos Alarcon. Galones totales 331,010.68.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 331,010.70.
- Factura núm. 000009, d/f 30 de septiembre de 2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL al MOPC, por un total de US\$1,325,264.85 dólares estadounidenses.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 378,647.10.

- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/09/2017 hasta 30/09/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 29/09/2017, conduce desde 427 hasta 480. Galones Totales 378,647.10. Documento de tres (03) paginas.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000010 de fecha 31 de octubre 2017, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 419,002.91. Total US\$1,466,510.18.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/10/2017 hasta 31/10/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 01/11/2017, conduce desde 481 hasta 535. Galones Totales 419,002.91. Documento de tres (03) paginas.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 419,003.02.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000011 de fecha 30 de noviembre 2017, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de Cemento Asfáltico AC-30. Cantidad 670,620.46. Total US\$1,944,799.33.



- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 670,620.62.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/11/2017 hasta 30/11/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 30/11/2017, conduce desde 536 hasta 620. Galones Totales 670,620.46. Documento de cuatro (04) paginas.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000012 de fecha 21 de diciembre 2017, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 369,180.93. Total US\$1,070,624.70.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/12/2017 hasta 19/12/2017 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 19/12/2017, conduce desde 621 hasta 673. Galones Totales 369,180.93. Documento de tres (03) paginas.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 369,181.02.

- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000013 de fecha 31 de enero 2018, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 340,782.39. Total US\$988,268.93.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/01/2018 hasta 31/01/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 31/01/2018, conduce desde 674 hasta 714. Galones Totales 340,782.39. Documento de dos (02) paginas.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 340,782.48.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000014 de fecha 28 de febrero 2018, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 568,967.09. Total US\$1,650,004.56.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 568,967.24.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/02/2018 hasta 28/02/2018 de **General Supply Corporation**

**S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 28/02/2018, conduce desde 715 hasta 781. Galones Totales 568,967.09. Documento de tres (03) paginas.

- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000015 de fecha 31 de marzo 2018, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 494,234.11. Total US\$1,433,278.92.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/03/2018 hasta 28/03/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 28/03/2018, conduce desde 782 hasta 839. Galones Totales 494,234.11. Documento de tres (03) paginas.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 494,234.24.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000016 de fecha 27 de abril 2018, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 409,038.52. Total US\$1,186,211.71.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/04/2018 hasta 30/04/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 24/05/2018, conduce desde 840 hasta 891. Galones Totales 409,038.52. Documento de dos (02) paginas.

- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 409,038.62.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000017 de fecha 30 de septiembre 2018, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 292,455.07. Total US\$848,119.70.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 10/09/2018 hasta 28/09/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 10/10/2018, conduce desde 896 hasta 933. Galones Totales 292,455.07. Documento de dos (02) paginas.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 292,455.14.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000018 de fecha 31 de octubre 2018, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 266,049.41. Total US\$771,543.29.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/10/2018 hasta 31/10/2018 de **General Supply Corporation**

**S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 31/10/2018, conduce desde 934 hasta 971. Galones Totales 266,049.41. Documento de dos (02) paginas.

- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 266,049.48.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000019 de fecha 30 de noviembre 2018, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de AC-30. Cantidad 119,572.77. Total US\$346,761.03.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 119,572.80.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 01/11/2018 hasta 30/11/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 10/12/2018. Galones Totales 119,572.77. Documento de una (01) página.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000020 de fecha 31 de diciembre 2018, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de Cemento Asfáltico AC-30. Cantidad 1,039,784.87. Total US\$3,015,376.12.

- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 03/12/2018 hasta 21/12/2018 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 02/01/2019. Conduces desde 994 hasta 1142. Galones Totales 1,039,784.87. Documento de cinco (05) páginas.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 1,039,785.14.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000021 de fecha 31 de enero 2019, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de Cemento Asfáltico AC-30. Cantidad 405,550.98. Total US\$1,176,097.84.
- Tabla Relación de material asfáltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 405,551.08.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 02/01/2019 hasta 28/01/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 05/02/2019. Conduces desde 1143 hasta 1197. Galones Totales 405,550.98. Documento de dos (02) páginas.

- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000022 de fecha 30 de noviembre 2019, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de Cemento Asfaltico AC-30. Cantidad 150,960.62. Total US\$437,785.80.
- Tabla Relación de material asfaltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 150,960.66.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 28/10/2019 hasta 01/11/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón. Conduces desde 1198 hasta 1216. Galones Totales 150,960.62. Documento de dos (02) páginas.
- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000023 de fecha 31 de diciembre 2019, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de Cemento Asfaltico AC-30. Cantidad 36,370.05. Total US\$105,473.15.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 11/12/2019 hasta 13/12/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 10/02/2020. Conduces desde 1218 hasta 1226. Galones Totales 36,370.05. Documento de una (01) página.
- Tabla Relación de material asfaltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de

Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 36,370.06.

- Factura de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL Núm. 000024 de fecha 29 de febrero 2020, expedida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de Cemento Asfaltico AC-30. Cantidad 226,191.82. Total US\$655,956.28.
- Relación de Facturación Corrección Temperatura desde el 3/02/2020 hasta 17/02/2020 de **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, preparado por Carlos Alarcón, impreso 22/06/2020. Conduces desde 1227 hasta 1262. Galones Totales 226,191.82. Documento de dos (02) páginas.
- Tabla Relación de material asfaltico tipo AC-30 despachado desde los depósitos de **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL; preparada por el Departamento de Importación y Suministro de Asfalto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC., Enc. Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte. A partir de enero del 2017. Cantidad retirada 226,191.88.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 3491-1 de fecha 22/05/2017, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$59,000,000.00.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, concepto abono a factura No. 000001 (NCF-A010010011500000059), por suministro de cemento asfaltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD1,181,380.35 / RD\$56,050,000.00.



- Comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DME/0465, de fecha 11 de julio 2017, dirigida al Banco de Reservas de la República Dominicana, firmada por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Gonzalo Castillo Terrero.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto saldo factura No. 000001 (NCF-A01001001150000059) y pagos facturas No. 000002, 000003,000004 y 000005 (A01001001150000060, A01001001150000061, A01001001150000064 y A01001001150000065), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD4,123,912.88 / RD\$210,080.760.25.
- Comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DME/0468, de fecha 12 de julio 2017, dirigida al Banco de Reservas de la República Dominicana, firmada por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Gonzalo Castillo Terrero.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto pago factura No. 000005 y 000006 (A01001001150000065, A01001001150000067), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD2,271,353.81 / RD\$107,970,166.29.
- Comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DME/0584, de fecha 11 de septiembre 2017, dirigida al Banco de Reservas de la República Dominicana, firmada por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Gonzalo Castillo Terrero.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto pago factura No. 000007 (A01001001150000068), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina

Cabrera. Total a pagar al contratista USD2,049,643.15 / RD\$97,762,443.98.

- Comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones 1332, de fecha 31 de julio 2017, suscrita por la Directora Jurídica, MOPC, Dra. Selma Mendez Risk, dirigida al Director Financiero, MOPC, Licdo. Ramón Nin Volquez.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 11651-1, de fecha 18/12/2017, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$94,366,500.00.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto pago factura No. 000008 (A010010011500000073) y abono factura No. 000009 (A010010011500000072), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD1,860,684.99 / RD\$89,648,175.00.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 12181-1, de fecha 28/12/2017, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$144,841,200.00.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto pago factura No. 000009 (A010010011500000072), pago factura No. 000010 (A010010011500000080), y abono a la factura 000011 (A010010011500000081), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD2,850,000.00 / RD\$137,599,140.00.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 5510-1, de fecha 13/07/2018, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$20,000,000.00.

- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto segundo abono factura 000011 (A010010011500000081), por suministro de cemento asfaltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD384,402.96 / RD\$19,000,000.00.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 896-1, de fecha 20/02/2018, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$33,876.051.57.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto abono factura 000012 (A010010011500000082), por suministro de cemento asfaltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD657,913.82 / RD\$32,182,248.99.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 1582-1, de fecha 08/03/2018, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$18,522,326.83.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto segundo abono factura 000012 (A010010011500000082), por suministro de cemento asfaltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD358,349.41 / RD\$17,596,210.49.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 2769-1, de fecha 13/04/2018, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$50,000,000.00.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto saldo factura 000012 (A010010011500000082), pago factura 000013 (NCF-A010010011500000083), abono factura 000014

(NCF-A01001001150000084), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD962,095.47 / RD\$47,500,000.00.

- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 5049-1, de fecha 26/06/2018, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$100,000,000.00.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto saldo factura 000014 (A01001001150000084), y abono factura 000015 (NCF-A01001001150000085), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD1,922,964.04 / RD\$95,000,000.00.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 5068-1, de fecha 26/06/2018, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$51,210,089.76.
- Documento del contratista General Suplly Corporation, SRL, concepto saldo factura 000015 (A01001001150000085), y abono factura 000016 (NCF-A01001001150000088), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD984,506.49 / RD\$48,649,585.27.
- Comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DME/0069, de fecha 01 de febrero 2019, firmada por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Gonzalo Castillo Terrero, dirigida al Lic. Donald Guerrero Ortiz, Ministro de Hacienda.
- Cálculos de cubicaciones, contratista General Suplly Corporation, SRL. Concepto saldo factura 000016 (A01001001150000088), y pago factura 000017, 000018 y 000019 (B1500000002 B1500000003 Y B1500000004), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30,

preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD2,994,242.97.

- Cálculos de cubicaciones, contratista General Supply Corporation, SRL. Concepto saldo factura 000011 (A010010011500000081), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD505,268.21.
- Certificación de cuentas por pagar al contratista General Supply Corporation, SRL, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al 31 de diciembre del 2018, valores en US\$. Valor ejecutado, total general 3,683,695.98.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 814-1, de fecha 19/02/2019, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$20,613,292.40.
- Cálculos de cubicaciones, contratista General Supply Corporation, SRL. Concepto abono factura 000020 (B1500000005), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD387,804.75.
- Comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DME/0100, de fecha 22 de febrero 2019, firmada por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Gonzalo Castillo Terrero, dirigida al Lic. Donald Guerrero Ortiz, Ministro de Hacienda.
- Cálculos de cubicaciones, contratista General Supply Corporation, SRL. saldo factura 000020 (B1500000005), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD2,476,802.56.
- Certificación de cuentas por pagar al contratista General Supply Corporation, SRL, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

al 31 de diciembre del 2018, valores en US\$. Valor ejecutado, total general 2,607,160.59.

- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 780-1, de fecha 18/02/2019, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$59,386,707.60.
- Cálculos de cubicaciones, contratista General Suplly Corporation, SRL. Pago factura 000021 (B1500000006), por suministro de cemento asfáltico tipo AC-30, preparado por Cristina Cabrera. Total a pagar al contratista USD1,117,292.95.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 1848-1, de fecha 26/02/2020, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$23,406,305.35.
- Entrada de Diario de Transferencia Número y Versión 7782-1, de fecha 11/08/2020, beneficiario **General Supply Corporation S.R.L.**, Monto total RD\$44,535,398.22.
- Contrato entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la persona del Ministro Gonzalo Castillo Terrero y General Suplly Corporation, SRL, RNC: 131120601, debidamente representada por Julián Esteban Suriel Suazo y Messin Elías Márquez Sarraf, de fecha 02 de diciembre 2016. Registro 381-2016.
- Contrato entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la persona del Ministro Gonzalo Castillo Terrero y General Suplly Corporation, SRL, RNC: 131120601, debidamente representada por Julián Esteban Suriel Suazo de fecha 30 de noviembre 2017. Registro 599-17.

- Relación de cuentas por pagar a suplidores de AC-30 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, contratista General Supply Corporation, SRL, facturas A01001001150000073, A01001001150000072, A01001001150000080 y A01001001150000081.

Con los que probamos cuales fueron los documentos utilizados como soporte para emitir los libramientos de pagos a favor de la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, por un total de Veintinueve Millones Setecientos Trece Mil Quinientos Cincuenta Dólares con Ochenta y Un Centavos de Dólares (US\$29,713,550.81), por el supuesto suministro de nueve millones cuatrocientos trece mil quinientos cuarenta y cuatro punto sesenta y cinco (9,413,544.65) galones de material asfáltico AC-30, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Las 59 órdenes de despacho emitidas por el MOPC para retirar el producto desde las instalaciones de **General Supply Corporation S.R.L.** entre el 04 de enero del 2017 y el 17 de febrero del 2020, en virtud de los contratos suscritos por el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la persona del Ministro Gonzalo Castillo Terrero y **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, RNC: 131120601, de fecha 02 de diciembre 2016. Registro 381-2016, y el contrato de fecha 30 de noviembre 2017. Registro 599-17. Las 24 facturas ascendentes a US\$29,713.550.82, emitidas por General Supply al MOPC, pagadas en 18 procesos de pagos que van desde el libramiento No. 3491-1 de fecha 22/05/2017 hasta el libramiento No. 7782-1 de fecha 11/8/2020. Además probamos las irregularidades cometidas en el proceso de contratación del proveedor a través de una modalidad de excepción, de bienes y servicios con exclusividad, a pesar de que **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, no había suplido materiales asfálticos tipo AC-30 o PG-76 al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), antes ni durante el año 2016, ni tampoco justifico la especialización en el manejo del AC-30 o PG-76, violentando libre competencia

de otros proveedores en la contratación del material asfáltico AC-30, con el fin deliberado de beneficiar a un único proveedor, entre otras irregularidades cometidas durante la ejecución del contrato. También probamos que a **General Supply Corporation S.R.L., SRL**, en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no solo se le otorgó un contrato de exclusividad sin demostrar la especialización y experiencia requerida, sino que también se le gestionó una línea de crédito en el Banco de Reservas de la República Dominicana, para adquirir los productos que posteriormente le suministraba, mediante la emisión de varias certificaciones elaboradas por el Ministro Gonzalo Castillo Terrero, dirigidas a los miembros del Banco de Reservas de la República Dominicana a tales fines. Así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.

**1483. Oficio núm. MH-2021-028085 de fecha 2 de noviembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, suscrita por el Ministro José Manuel Vicente, remitiendo copia de los documentos de expedientes de la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** con los siguientes legajos anexos:**

1. Contrato con registro núm. 381-2016, pago de la factura núm. 65 y abono a la factura núm. 67, por compra-manejo-despacho de material asfáltico tipo AC-30.
  - a. Libramiento núm. 4807-1 de fecha 24 de diciembre de 2018.
  - b. Libramiento núm. 946-1 de fecha 12 de abril de 2019.
  - c. Contrato con registro núm. 381-2016, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, de fecha 2 de diciembre de 2016.



- d. Reporte de tasas de cambio promedio para compra y venta de divisas del Banco Central.
  - e. Acto de Alguacil núm. 6-7-017, contentivo de la notificación del contrato de línea de crédito con cesión de crédito con fondos liberados del encaje legal, de fecha 31 de julio de 2017.
  - f. Contrato de línea de crédito con cesión de crédito con fondos liberados del encaje legal, suscrito entre el Banco de Reservas de la República Dominicana y la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., de fecha 26 de julio de 2017.
  - g. Factura con número de comprobante fiscal (NCF) A010010011500000065, de fecha 31 de mayo de 2017.
  - h. Factura con el número de comprobante Fiscal (NCF) A010010011500000067, de fecha 30 de junio de 2017.
  - i. Cálculos y cubicaciones.
  - j. Órdenes de despacho números 1655, 1658, 1662, 1671, 1672 y 1674.
  - k. Conduces números del 000202 al 000227, del 000229 al 000268, 000272, 000273, del 000275 al 000293, 000296, 000297, 000298.
2. Contrato con registro núm. 381-2016, abono a factura núm. 68, por compra-manejo-despacho de material asfáltico tipo AC-30.
- a. Libramiento núm. 4803-1 de fecha 24 de diciembre de 2018.
  - b. Libramiento núm. 787-1 de fecha 02 de abril de 2019.
  - c. Contrato con registro núm. 381-2016, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L. de fecha 2 de diciembre de 2016.

- d. Comunicación del Banco Central Certificando la tasa de cambio de fecha 08 de septiembre de 2017.
  - e. Acto de alguacil núm. 23-10-17, contentivo de la notificación del contrato de línea de crédito con cesión de crédito, de fecha 13 de octubre de 2017.
  - f. Contrato de línea de crédito con cesión de crédito suscrito entre el Banco de Reservas de la República Dominicana y la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., de fecha 29 de septiembre de 2017;
  - g. Factura con número de comprobante fiscal (NCF) A010010011500000068, de fecha 31 de julio de 2017.
  - h. Órdenes de despacho números 1642, 1662, 1671, 1672, 1674 y 1686.
  - i. Conduces números del 000299 al 000382.
  - j. Cálculos y cubicaciones.
3. Del contrato con registro núm. 381-2016, saldo factura núm. 59, pago facturas números 60, 61 y 64 del año 2017. Por la compra-manejo-despacho de material asfáltico tipo AC-30.
- a. Libramiento núm. 2740-1 de fecha 10 de septiembre de 2019.
  - b. Contrato con registro núm. 381-2016, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., de fecha 2 de diciembre de 2016.
  - c. Estado económico emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
  - d. Comunicación del Banco Central certificando la tasa de cambio de fecha 20 de agosto de 2019.

- e. Acto de alguacil núm. 6-7-2017, contentivo de la notificación contrato de línea de crédito con cesión de crédito con fondos liberados del encaje de fecha 31 de julio de 2017.
- f. Contrato de línea de crédito con cesión de crédito con fondos liberados del encaje legal, suscrito entre el Banco de Reservas de la República Dominicana y la sociedad comercial **General Supply Corporation S.R.L.**, S.R.L., de fecha 26 de julio de 2017.
- g. Factura con número de comprobante fiscal núm. (NCF) A01001001150000059, de fecha 31 de enero de 2017.
- h. Factura con número de comprobante fiscal (NCF) núm. A01001001150000060, de fecha 28 de febrero de 2017.
- i. Factura con número de comprobante fiscal (NCF) A01001001150000061, de fecha 31 de marzo de 2017.
- j. Factura con número de comprobante fiscal (NCF) A01001001150000064, de fecha 30 de abril de 2017.
- k. Órdenes de despacho números del 1616 al 1620, 1622 y 1626;

**Con lo que probamos que fueron los documentos que sirvieron de soporte para que la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** recibiera del Estado dominicano a través del Ministerio de obras públicas el pago de la suma de US\$29,713,551 dólares americanos el equivalente a RD\$1,437,387,457 pesos dominicanos, así como cualquier otra circunstancia relevante en el presente caso.**

**1484. Un folder que contiene la factura Proforma No.2017-55, 2017-56, 2017-57 relativo al cemento asfáltico AC-30.** levantados en el allanamiento realizado en fecha 04 de enero de 2021, en el Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, Edificio 9, Apartamento 304, Kilómetro 18 de la Autopista Duarte, La

Guayiga, municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, con los siguientes documentos anexos:

- a. Relación de conduce **OISOE**, orden 315.
- b. Oficio número 000424 del 27/06/2017, relativo a 8,000.00 galones de AC-30.
- c. Oficio número 000617 de fecha 25 de agosto de 2017 relativo a cuatrocientos mil galones.
- d. Factura proforma número 2017-55, de fecha 30/06/2017 de General Supply Corp.
- e. Relación de conduce **OISOE** orden 315-01 del consorcio tecnológico de la construcción.
  - i. Conduce número 264 del 25/06/2017; 265 del 25/06/2017; orden de retiro 315-0, de fecha 26/06/2017 de consorcio tecnológico de la construcción.
  - ii. Orden de despacho 00375 de fecha 26/06/2017, de la empresa ecocisa.
  - iii. Conduce número 270, de fecha 26/06/2017, con orden de despacho número 00375, de fecha 26/06/2017 de la empresa ECOCISA.
  - iv. Conduce número 271, de fecha 26/06/2017, con orden de despacho número 00375, de fecha 26/06/2017 de la empresa ECOCISA.
  - v. Conduce número 274, de fecha 27/06/2017, con orden de despacho numero 00315-03, de fecha 27/06/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
  - vi. Conduce número 294, de fecha 30/06/2017, de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
  - vii. Conduce número 907, de fecha 19/09/2017, con orden de despacho número 00617, de fecha 19/07/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.

- viii. Conduce número 908, de fecha 20/09/2017, con orden de despacho numero 00617-41, de fecha 20/07/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- ix. Conduce número 909, de fecha 20/09/2017, con orden de despacho numero 00617-42, de fecha 20/07/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- x. Conduce número 910, de fecha 21/09/2017, de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xi. Conduce número 428, de fecha 01/09/2017, con orden de despacho numero 00617-04, de fecha 01/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xii. Conduce número 429, de fecha 01/09/2017, con orden de despacho numero 00617-03, de fecha 01/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xiii. Conduce número 435, de fecha 04/09/2017, con orden de despacho numero 00617-05, de fecha 04/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xiv. Conduce número 442, de fecha 13/09/2017, con orden de despacho numero 00617-06, de fecha 13/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xv. Conduce número 443, de fecha 13/09/2017, con orden de despacho numero 00617-07, de fecha 13/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xvi. Conduce número 447, de fecha 14/09/2017, con orden de despacho numero 00617-08, de fecha 14/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.

- xvii. Conduce número 448, de fecha 14/09/2017, con orden de despacho numero 00617-09, de fecha 14/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xviii. Conduce número 451, de fecha 15/09/2017, con orden de despacho numero 00617-10, de fecha 15/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xix. Conduce número 458, de fecha 18/09/2017, con orden de despacho numero 00617-12, de fecha 15/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.
- xx. Conduce número 459, de fecha 18/09/2017, con orden de despacho numero 00617-11, de fecha 19/09/2017 de la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción.

**Con la que probamos que el acusado Wacal Méndez en su calidad de gerente de la entidad [General Supply Corporation S.R.L.](#), en fecha 16 de mayo de 2018, le remitió la factura Proforma Núm. 2017\_55, 2017\_56, 2017\_57 de fecha 30 de junio y 30 de diciembre de 2017, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado ( [OISOE](#)) relativas a despacho de 464,000 galones de AC30, Cemento Asfáltico, a los fines de obtener el pago de las referidas facturas consistente en el monto de Un millón seiscientos veinticuatro mil dólares (U\$1,624,000.00). Así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.**

**1485. Folder contentivo de varios documentos relacionados con la compañía “Overseas Petroleum Group” contiene un manuscrito que dice “presentación IR-2 Overseas Petroleum Group, SRL. Levantado en el allanamiento realizado en fecha 04 de enero de 2021, en el Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, Edificio 9, Apartamento 304, Kilómetro 18 de la**

Autopista Duarte, La Guayiga, municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, se ocuparon los elementos siguientes:

- a) Una plantilla en Excel con timbrado Overseas Petroleum Group con los siguientes recibos de depósito del Banco de Reservas:
- i. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244879, cliente Nery F. Mejía, por la suma de RD\$35,000.00, d/f 02-05-19.
  - ii. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244879, cliente Nery F. Mejía, por la suma de RD\$11,000.00, d/f 02-05-19.
  - iii. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244879, cliente Nery F. Mejía, por la suma de RD\$8,000.00, d/f 02-05-19.
  - iv. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244879, cliente Nery F. Mejía, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.
  - v. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244879, cliente Rolando Felipe, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.
  - vi. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244872, cliente Glenia Torres, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.
  - vii. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244876, cliente ambiorix A. Cruz, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.

- viii. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244883, cliente Roberto Castillo, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.
- ix. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244874, cliente Jorge Manuel Mota, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.
- x. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244878, cliente Francisco R. Brea, por la suma de RD\$8,000.00, d/f 02-05-19.
- xi. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244884, cliente Aurelio Recio, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.
- xii. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244885, cliente Alcides J. Acosta, por la suma de RD\$8,000.00, d/f 02-05-19.
- xiii. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244885, cliente Alcides J. Acosta, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.
- xiv. Recibo del Banco de Reservas de depósito a cuenta núm. 9600244881, cliente Rolando Felipe, por la suma de RD\$3,222.22, d/f 02-05-19.

**Con el cual demostramos que la nómina y los impuestos de overseas Petroleum group eran pagadas por [General Supply Corporation S.R.L.](#) cuyos depósitos fueron realizados por Víctor Kelin Santiago German Santiago testaferro del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#). Así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.**



**1486. Folder color amarillo que contiene un acuerdo de ejecución de contrato entre la corporación de asfalto SRL., (COA) representada por Francisco José Genaro Martínez y Revel Ernesto Genao Martínez y de la otra Parte el Sr. [José Dolores Santana Carmona](#), así como un contrato de Obras del Programa de emergencia de la Tormenta Olga, Plan Regional de Asfaltado de la Provincia La Altagracia, Suscrito entre el Ingeniero Víctor Díaz Rúa y el Ingeniero Revel Ernesto Genaro Martínez (el primero de fecha del 20 de agosto de 2013 y el segundo de fecha 3 de enero de 2008). Levantado mediante En el allanamiento realizado en fecha 04 de enero de 2021, en el Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, Edificio 9, Apartamento 304, Kilómetro 18 de la Autopista Duarte, La Guayiga, municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, establecido en el acta como prueba 243. **Con el cual probamos la relación contractual entre la corporación de asfalto SRL., (COA) representada por Francisco José Genaro Martínez y Revel Ernesto Genao Martínez y el Sr. José Dolores Santana el Carmona, de igual manera probamos el contrato para reconstrucción de obras de asfaltado producto de la tormenta Olga entre el ingeniero Víctor Díaz Rúa y el Ingeniero Revel Ernesto Genaro.****

**1487.** Hoja timbrada Sr. José Ant. Peralta Sosa de fecha 31/12/2017 a [General Supply Corporation S.R.L.](#), hoja timbrada de Sayshell Investments, IC. Del 31-Dic-2017 a [General Supply Corporation S.R.L.](#), hoja timbrada SR Samuel P. Sosa de fecha 31/12/2017 a [General Supply Corporation S.R.L.](#), hoja timbrada Sr. José Antonio Peralta Sosa de fecha 31/12/2017 a [General Supply Corporation S.R.L.](#), atención Wacal Méndez y Carlos Alarcón, hoja timbrada Sr. José Ant. Peralta Sosa de fecha 31/12/2017 a [General Supply Corporation S.R.L.](#), certificación de deuda US\$155,965.39, hoja timbrada Sayshell Investments, Inc. 31/12/2017 [General Supply Corporation S.R.L.](#),

certificación deuda US\$3,375,000.00, comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.** a Domingo Lora (MOPC) de fecha 04/12/2018. Hoja timbrada SR. Samuel Sosa de fecha 31 de diciembre 2017, donde certifica préstamo por US\$8,929,168.91, hoja timbrada Sr. José Ant. Peralta Sosa de fecha 31/12/2017 a **General Supply Corporation S.R.L.**, sobre certificación de deuda, comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.**, de fecha 04 diciembre del 2018, solicitando certificación de retención. Ocupadas mediante el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado en el Edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional, registrada en el acta de allanamiento como 197. **Con lo cual probamos la relación existente entre José Ant. Peralta Sosa y su hermano con Alexis Medina la cual consistía en que los primeros aportaban los recurso y Alexis Medina Sánchez era el encargado de la parte operativa, de las diferentes operaciones de comercio, conduces, comunicaciones entre General Supply Corporation S.R.L., Sr. José Antonio Peralta Sosa, Wacal Méndez y Carlos Alarcón. Así como otras informaciones de interés en el proceso penal en curso.**

**1488. Un folder rojo conteniendo dos hojas cada una con cuatro preguntas a computadora y las respuestas a lapicero azul manuscrito y concluye "Un fuerte abrazo"; comunicación de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 21 noviembre 2019, comunicación de General Supply Corporation S.R.L. a Daniel A. Gallardo de General Oil Co. Inc. De fecha 21 de noviembre 2019. Levantado en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado en el Edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional, con lo cual probamos, que dicho documento contiene anotaciones, referente a las empresas Globus, general Medical Solution y**

**United y anotaciones relativas a responder preguntas relacionadas a estados actualizado de las empresas, sobre la propiedad de la barcaza, así como cualquier otra circunstancia de interés para el presente proceso.**

**1489. Un folder amarillo con carnet pegado en su interior de seguros Banreservas**

**#2-2-501-0194298**, contiene además los siguientes documentos: Facturas Proforma # 2019-25 de fecha 25/07/2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, relación de conduce desde 01-01-2017 hasta 29-07-2019 sobre la orden de despacho #37 Consorcio Tecnológico de la Construcción conteniendo anexos los conduce 000983 con comunicación del Consorcio Tecnológico de la Construcción, de fecha 23 de noviembre 2018 sobre orden de retiro 00001033-02, conduce 000984 con comunicación de CTC del 23 de noviembre 2018 sobre orden de retiro 00001033-01, conduce 000986 con comunicación de fecha 26 noviembre 2018 sobre orden de retiro 00001033-03; conduce 00987 con comunicación de CTC de fecha 26 -Nov-2018, sobre orden de retiro 00001033-04; conduce 000993 con comunicación de CTC de fecha 03-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-05; conduce 000997 con comunicación de CTC de fecha 04-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-06 conduce # 000999 con comunicación de CTC de fecha 05-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-07, conduce 0001002 con comunicación de CTC de fecha 05-Dic-2018 sobre orden de retiro 0001033-08; conduce 0001011 con comunicación 06-Dic-2019 sobre orden de retiro 0001033-09 de CTC; Conduce 0001026 con comunicación de CTC sobre orden de retiro 00001033-10; conduce 0001050 con comunicación de CTC de fecha 10-Dic-2018, orden de retiro 00001033-12; conduce 0001051 con comunicación de CTC de fecha 10-Dic-2018 sobre orden de retiro #00001033-11; conduce 0001064 con comunicación de fecha 11-Dic.2018 sobre orden 00001033-13; conduce 0001087 con comunicación CTC

de fecha 13-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-12 de CTC; conduce 0001091 con comunicación de CTC de fecha 14-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-14; conduce 0001107 con comunicación de CTC de fecha 17-Dic-2018 sobre orden 00001033-15; conduce 0001121 con comunicación de CTC de fecha 18-Dic-2018 sobre orden 00001033-16; conduce 0001125 con comunicación de CTC de fecha 19-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-17; conduce 0001127 con comunicación de CTC de fecha 19-Dic-2018 sobre orden 00001033-18; conduce 1198-(0001198) con comunicación de fecha 19-Dic-2018 de CTC sobre orden 00001033-20; conduce 0001199 con comunicación de CTC de fecha 19-Dic.2018 sobre orden 00001033-21; conduce 0001200 con comunicación CTC de fecha 19-Dic-2018 sobre orden 00001033-22; conduce 0001201 con comunicación de CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 00001033-23; conduce 0001202 con comunicación CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 00001033-24; conduce 0001203 con comunicación de CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 0001033-25; conduce 0001204 con comunicación de CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 0001033-26; conduce 0001205 con comunicación de CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 00001033-27; conduce 0001206 con comunicación de CTC de fecha 21-Dic-2018 sobre orden 00001033-28; conduce 0001207 con comunicación de fecha 21-Dic-2018 de CTC de la orden 00001033-29; conduce 0001208 con comunicación de CTC de fecha 21-Dic-2018 sobre orden 00001033-30; conduce 0001209 con comunicación de CTC de fecha 21-Dic-2018 sobre orden 00001033-31; conduce 0001210 con comunicación de CTC de fecha 21-Dic-2018 sobre orden 00001033-32; conduce 0001211 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-33; conduce 0001212 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden 00001033-34; conduce 0001213 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic.2018 sobre orden

00001033-35; conduce 0001214 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden 00001033-36; conduce 0001215 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden 00001033-37; conduce 0001216 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-38; conduce 0001217 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-39; conduce 0001218 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-40; conduce 0001219 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-41; conduce 0001220 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-42; conduce 0001221 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden 00001033-43; conduce 0001222 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden 00001033-44; conduce 0001223 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden 00001033-45; conduce 0001224 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-46; conduce 0001225 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden 00001033-47; conduce 0001226 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-48; conduce 0001227 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-49; conduce 0001228 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-50; conduce 0001229 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-51; conduce 0001230 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-52; conduce 0001231 con comunicación de CTC de fecha 28-Dic-2018 sobre orden 00001033-53; conduce 0001232 con comunicación de CTC de fecha 28-Dic-2018 sobre orden 00001033-54; con comunicación de CTC de fecha 28-Dic-2018 sobre orden 00001033-55; conduce 0001234 con comunicación de CTC de fecha 28-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-56; copia comunicación # 00001033 de la **OISOE** de fecha 07-Nov-

2018, relación de conduce desde 01-01-2018 hasta 07-02-2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, orden despacho 37 a Consorcio Tecnológico de la const. Del 983 al 1234; comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.** al Ministerio de Hacienda de fecha 05 marzo 2019, factura Proforma 2018-58 del 31-12-2018 de G.S.C facturas Proforma 2018-58 de fecha 31-12-2018 de G.S.C. total \$73,204,265.00, copia de la factura Pro-forma 2018-58 del 31-12-2018 de G.S.C. por \$1,450,000.00, con firma en recibo y fecha 6/3/2019. Dichos documentos fueron levantados mediante allanamiento en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado en el Edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Ofertado como elemento de prueba número 250. **Con estos documentos probamos que son los conduce de los cientos sesenta y seis mil (166,000.00) galones de AC-30 caliente, relativo a la orden de despacho número 1033, que el ingeniero Bolívar Ventura y su asistente Socorro García afirman haberla recibido de General Supply Corporation S.R.L. Así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.**

**1490. Conduce 1198-(0001198) con** comunicación de fecha 19-Dic-2018 de CTC sobre orden 0000/033-20; conduce 0001199 con comunicación de CTC de fecha 19-Dic.2018 sobre orden 00001033-21; conduce 0001200 con comunicación CTC de fecha 19-Dic-2018 sobre orden 00001033-22; conduce 0001201 con comunicación de CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 00001033-23; conduce 0001202 con comunicación CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 00001033-24; conduce 0001203 con comunicación de CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 0001033-25; conduce 0001204 con comunicación de CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden 0001033-26; conduce 0001205 con comunicación de CTC de fecha 20-Dic-2018 sobre orden

00001033-27; conduce 0001206 con comunicación de CTC de fecha 21-Dic-2018 sobre orden 00001033-28; conduce 0001207 con comunicación de fecha 21-Dic-2018 de CTC de la orden 00001033-29; conduce 0001208 con comunicación de CTC de fecha 21-Dic-2018 sobre orden 00001033-30; conduce 0001209 con comunicación de CTC de fecha 21-Dic-2018 sobre orden 00001033-31; conduce 0001210 con comunicación de CTC de fecha 21-Dic-2018 sobre orden 00001033-32; conduce 0001211 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-33; conduce 0001212 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden 00001033-34; conduce 0001213 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden 00001033-35; conduce 0001214 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden 00001033-36; conduce 0001215 con comunicación de CTC de fecha 22-Dic-2018 sobre orden 00001033-37; conduce 0001216 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-38; conduce 0001217 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-39; conduce 0001218 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-40; conduce 0001219 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-41; conduce 0001220 con comunicación de CTC de fecha 23-Dic-2018 sobre orden 00001033-42; conduce 0001221 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden 00001033-43; conduce 0001222 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden 00001033-44; conduce 0001223 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden 00001033-45; conduce 0001224 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-46; conduce 0001225 con comunicación de CTC de fecha 26-Dic-2018 sobre orden 00001033-47; conduce 0001226 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-48; conduce 0001227 con comunicación de



CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-49; conduce 0001228 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-50; conduce 0001229 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-51; conduce 0001230 con comunicación de CTC de fecha 27-Dic-2018 sobre orden 00001033-52; conduce 0001231 con comunicación de CTC de fecha 28-Dic-2018 sobre orden 00001033-53; conduce 0001232 con comunicación de CTC de fecha 28-Dic-2018 sobre orden 00001033-54 con comunicación de CTC de fecha 28-Dic-2018 sobre orden 00001033-55; conduce 0001234 con comunicación de CTC de fecha 28-Dic-2018 sobre orden de retiro 00001033-56; copia comunicación # 00001033 de la **OISOE** de fecha 07-Nov-2018, relación de conduce desde 01-01-2018 hasta 07-02-2019 de **General Supply Corporation S.R.L.**, orden despacho 37 a consorcio tecnológico de la const. Del 983 al 1234; comunicación de **General Supply Corporation S.R.L.** al Ministerio de Hacienda de fecha 05 marzo 2019, factura Proforma 2018-58 del 31-12-2018 de G.S.C facturas Proforma 2018-58 de fecha 31-12-2018 de G.S.C. total \$73,204,265.00, copia de la factura Pro-forma 2018-58 del 31-12-2018 de G.S.C. por \$1,450,000.00, con firma en recibo y fecha 6/3/2019, facturas Proforma no.2019-25, de fecha 25/07/2019 de G.S.C. (General Supply Corp.) del cliente CTC; Dichos documentos fueron levantados mediante allanamiento en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado en el Edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Ofertado como elemento de prueba número 250, y como anexo la correspondiente relación de conduce numerados del 01-01-2018 hasta 07-02-2019. **Con lo que probamos que son los conduce falsos que se utilizaron para obtener el pago del AC-30, no entregado a Oisoe y que el ingeniero Bolívar Ventura y su asistente Socorro García desconocen su origen, y que resultaron ser falsificados, como lo demuestra la experticia**



**caligráfica número, D- 0599-2021 de fecha 01/12/2021. Así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.**

**1491. Un folder denominado “Lib. De MOPC” conteniendo comprobante de depósito de cheque cuenta corriente 18627439** de Banreservas del 11/7/2018, entrada de diario de transacciones del SIGEF de fecha 13-04-2018 del número y versión 2769-1 del MOPC, una hoja del contratista General Supply Corp. Saldo factura #000012, pago fact. #000013 y abono fact. # 00014 por suministro AC-30, copia factura 000013, 000014, 000012 de General Supply Corp.; entrada de diario de transacciones de SIGEF, número y versión 896-1 de fecha 20-02-2018, contratista General Supply Corp. Abono a factura 000012 preparado por Cristina Cabrera, entrada de diario de transacciones de SIGEF, de MOPC, número y versión 1582-1 del 08/03/2018, contratista General Supply Corp. 2do. Abono factura 000012 preparado por Cristina Cabrera, entrada de diario de transacciones del SIGEF del MOPC, número y versión 3491-1 del 22/05/2017, contratista General Supply Corp. Abono a factura 000001 preparado por Cristina Cabrera, copia factura 000001 de G.S.C., recibido de ingreso US\$ # 12 de General Supply Corp. (G.S.C.), contrato 599- 2017 contratista General Supply Corp. Total pagado en US\$4,958,615.78, estado económico del departamento de contabilidad del MOPC, totales pagado 4,958,615.78, cubicado 5,895,111.74 del contratista General Supply Corp. Entrada de transacciones diario del SIGEF, versión 12181-1 y saldo factura # 000009 al contratista G.S.C. preparado por Cristina Cabrera, copia factura 000011 de G.S.C. copia factura 000009 de G.S.C., entrada de diario de transacciones del SIGEF 11651-1, copia factura 000008 de G.S.C., impresión del SIGEF orden de pago con manuscritos en el reverso, recibo de ingreso 11 de General Supply Corp.; copia del cheque 1184650 de Tesorería Nacional del

Banreservas del 10-07-2018, y copia del cheque 1184649. Dichos documentos fueron levantados mediante allanamiento en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado en el Edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Ofertado como elemento de prueba número 253. **Con estos documentos probamos, los libramientos con los que fue pagados el suministro de AC-30, de [General Supply Corporation S.R.L.](#) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, los recibos de ingreso [General Supply Corporation S.R.L.](#) por el saldo de las facturas 15 y 16. Así como otras informaciones de interés en el proceso penal en curso.**

**1492. Inventario de documentos presentados por Bolívar Ventura y Socorro García, en representación de la empresa DOITECA, S.R.L. ante el Ministerio Público en fecha 22-07-2021, conteniendo anexo los siguientes documentos:**

- a) Copia de contrato de cesión de crédito de fecha 30 de abril de 2020, suscrito entre DOITECA S.R.L. representada por Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez y la sociedad comercial General Supply, S.R.L., representada por Wacal Vernavel Méndez Pineda, notariado por el Lic. Pedro Eug. Curiel Grullón, por la suma de US\$1,450,000,000.00 equivalentes a 500,000 galones de cemento asfáltico AC-30.
- b) Resumen descriptivo de la Cesión de Crédito realizada del AC-30;
- c) Relación actualizada al 22 de julio de 2021 de conduce de envío del material AC-30, con sus anexos: a) Relación de conduce de General Supply, S.R.L.; b) Copias de los conduce de [General Supply Corporation S.R.L.](#) Nos. 000983, 000984, 000986, 000987, 000999, 0001011, 000126, 0001050, 0001051, 0001064, 0001087, 0001091, 0001107, 0001121, 0001125,

0001127, 000993, 000997, 0001002 con sus órdenes de retiro; c) Copia de los conduce de Cat Car, S.R.L., Nos. 0114 y 0113 de fecha 29/07/2020; d) Copia del libramiento No. 1862-1 1862 de fecha 23 de julio de 2020, recibido por la empresa GENERAL SUPPLY, S.R.L., Correspondiente a la cesión de crédito de fecha 30 de abril de 2020, por la suma de RD\$68,828,524.40; e) Hoja Resumen de Tasa de Cambio promedio para compra y venta de divisas 2020 (extraída del portal del Banco Central); f) Impresión del correo electrónico del Lic. Guillermo Valera, de fecha 06 de marzo de 2021, explicando las razones que impiden el despacho por parte de General Supply, de los galones restantes por trámites internos que dependen de la Oficina Liquidadora de la **OISOE**, el MOPC y aduanas (DGA).

**Con lo que probamos que DOITECA y consorcio tecnológico de la construcción cedieron a **General Supply Corporation S.R.L. créditos por 500 mil galones de AC-30**, así como los galones recibidos producto de esta cesión que suman ciento sesenta y seis mil galones, quedando por despachar trescientos treinta y tres mil galones de AC-30, así como el monto que **General Supply Corporation S.R.L.** cobro por dicha cesión, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible investigado.**

**1493. Oficio Núm. 00218 de fecha 28 de mayo de 2021 emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscrito por el Ing. Carlos Bonilla. Con la cual probamos que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), no tenía relación contractual con **General Supply Corporation S.R.L.** para el suministro de cemento asfaltico razón por la cual realizaron secciones de crédito ficticios para poder realizar**

los pagos del AC-30 suministrado, en los proyectos de carretera de todo el país. Así como cualquier otra circunstancia relevante para el proceso.

**1494. Comunicación de Diseños de Obras de Infraestructura con Tecnología Avanzada (DOITECA), S.R.L., de fecha 22 de octubre de 2021, suscrita por el Ing. Bolívar Antonio Ventura y la Lic. Socorro Del Carmen García, conteniendo como anexo: a) El contrato de cesión de crédito de fecha 30 de abril de 2020, suscrito entre DOITECA S.R.L. representada por el Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez y la sociedad comercial General Supply, S.R.L., representada por Wacal Vernavel Méndez Pineda, notariado por el Lic. Pedro Eug. Curiel Grullón; b) Copia de la comunicación DJ-00119-2019 de fecha 04 de marzo de 2019 emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) firmada por la Dra. Lina De La Cruz Vargas, Directora Jurídica; c) Copia del Acto No. 399/19 de notificación de contrato de cesión de crédito, de fecha 01 de marzo de 2019, realizado por Carlos Roche, Alguacil Ordinario de la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional con copia del contrato de cesión de crédito de fecha 13-11-2018, suscrito entre el Consorcio Tecnológico de la Construcción, S.R.L., representado por el Ing. Bolívar Antonio Ventura y la compañía General Supply, S.R.L. representada por Wacal Vernavel Méndez Pineda ; d) Copia de carta de información de Tasa de Cambio del Departamento Internacional del Banco Central de la República Dominicana, de fecha 06 de marzo de 2019. Con estos documentos probamos, la cesión de crédito realizada por Doiteca SRL, a la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** y que estos certifican solo recibir, ciento ochenta y cuatro mil quinientos (184,500) galones de cemento**

asfáltico AC-30, de la cesión de crédito, de quinientos mil (500,000) galones, así como cualquier otro hecho relacionado con el tema investigado.

**1495. Comunicación de Consorcio Tecnológico de la Construcción de fecha 22 de octubre de 2021, suscrita por el Ing. Bolívar Antonio Ventura y la Lic. Socorro Del Carmen García, con los anexos siguientes: a) Copia de la comunicación CJ-0538-2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) firmada por la Dra. Lina De La Cruz Vargas, Directora Jurídica, conjuntamente con el Acto No. 1214/2017 de fecha 06-09-2017 consistente en la notificación de cesión de crédito del contrato OISOE-FB-2010, realizado por Osvaldo Manuel Pérez, Alguacil de Estrado de la 8va Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con copia del contrato de cesión de crédito de fecha 29-06-2017, suscrito entre el Consorcio Tecnológico de la Construcción, S.R.L., representado por Ing. Bolívar Antonio Ventura y la compañía General Supply, S.R.L. representada por Julián Esteban Suriel Suazo; b) Copia de la comunicación CJ-0830-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), suscrita por la Dra. Lina De la Cruz Vargas, Consultora Jurídica, con copia de acto No. 1571/2017 de fecha 08-11-2017, realizado por Osvaldo Manuel Pérez, Alguacil de Estrado de la 8va Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con copia del contrato de cesión de crédito de fecha 28-08-2017, suscrito entre el Consorcio Tecnológico de la Construcción, S.R.L., representado por Ing. Bolívar Antonio Ventura y la compañía General Supply, S.R.L. representada por Julián Esteban Suriel Suazo; c) Copia de información de tasa de cambio promedio para compra y venta de divisas 2017-(US\$) del**

**Departamento Internacional del Banco Central de la República Dominicana; d) Copia de la comunicación CJ-0537-2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) firmada por la Dra. Lina De La Cruz Vargas, Directora Jurídica, con copia de acto No. 1213/2017 de fecha 06-09-2017, realizado por Osvaldo Manuel Pérez, Alguacil de Estrado de la 8va Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con copia del contrato de cesión de crédito de fecha 03-08-2017, suscrito entre el Consorcio Tecnológico de la Construcción, S.R.L., representado por Ing. Bolívar Antonio Ventura y la compañía General Supply, S.R.L. representada por Julián Esteban Suriel Suazo. Con lo que probamos la cesión de crédito realizada por la empresa Comunicación de Consorcio Tecnológico de la Construcción a **General Supply Corporation S.R.L.** cargada a los contratos FB-015-2010 y FB-096-2009, con la cantidad de galones de AC-30 que recibieron de **General Supply Corporation S.R.L.**, que ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro mil (464,000) galones de AC-30, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.**

**1496. Acto No. 280/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, instrumentado por Nicolás Beltré Ramos, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, conteniendo anexa: a) el acta de entrega voluntaria de efectos de interés de fecha 08 de septiembre de 2021, firmada por el Ing. Bolívar Ventura en representación de DIPRECALT, S.R.L. haciendo entrega del Cheque No. 009621 del Banco de Reservas; b) copia del cheque de DIPRECALT C.X.A. No. 009621 del Banco de Reservas de la República Dominicana, a nombre de la Procuraduría General de la República, por la suma de Veinticinco Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 25,000,000.00); c) Copia del acta y la nómina de asistencia de Asamblea**

**General Extraordinaria de Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S.R.L., (DIPRECALT), de fecha 22 de agosto de 2019; d) Copia de cheque de DIPRECALT C.X.A. No. 009621 del Banco de Reservas de la República Dominicana, a nombre de la Procuraduría General de la República, por la suma de Veinticinco Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 25,000,000.00) con sello del Banco de Reservas de Certificado Oficina Metro (262). Con estos documentos probamos que el ingeniero Bolívar Ventura en representación de DIPRECALT, S.R.L. hizo entrega de manera voluntaria a la Procuraduría General de la República del cheque Núm. 009621 del Banco de Reservas, contentivo de 25 millones de pesos, en virtud del proceso de investigación que lleva el Ministerio Público "Caso Anti pulpo". Esos montos le fueron entregados por el señor José Luis González por instrucciones del Sr. Francisco Pagán en su calidad de director de la OISOE, de ese momento, con el objetivo de asegurar la compra de una planta de cemento asfáltico caliente ubicada en la provincia de Azua, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.**

**1497. Comunicación PGR-DGA: 1233-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General Administrativa, firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Mag. Wilson Camacho, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, remitiendo el depósito por valor de Veinticinco Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 25,000,000.00) por concepto de recuperación de bienes en favor del Estado Dominicano, relativo al proceso Operación Antipulpo, con los siguientes documentos anexos: a) Copia de comprobante de depósito cuenta de ahorros sin libretas Núm. 3504726 de fecha 22/10/2021; b) Copia de comprobante de ingreso de**

caja de la Procuraduría General de la República de fecha 22/10/2021, por la suma de RD\$ 25,000,000.00; c) Copia del movimiento de cuenta de la cuenta No.9603889863 a nombre de la Procuraduría General de la República donde se refleja el depósito en cheque sin libreta de RD\$ 25,000,000.00; d) Copia de cheque de DIPRECALT C.X.A. No. 009621 del Banco de Reservas de la República Dominicana, a nombre de la Procuraduría General de la República, por la suma de Veinticinco Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 25,000,000.00) con sello del Banco de Reservas de Certificado Oficina Metro (262). Con estos documentos probamos que el cheque número 009621 por concepto de depósito de Veinticinco Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 25,000,000.00), entregado por Bolívar Ventura fue depositado en la cuenta de la Procuraduría General de la República. **Así como también, las personas que firmaron y autorizaron las remisiones.**

**1498. Comunicación de fecha 04 de noviembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Hábitat y Edificaciones (MIVHED) firmada por el Ing. Juan Carlos Cabrera, Director Técnico, con el asunto Despacho de galones de AC-30 por la empresa [General Supply Corporation S.R.L.](#), S.R.L., RNC No. 1-31-12060-1, a la empresa Consorcio Tecnológico de la Construcción Periodo 2016- Agosto 2020, con los soportes FB-096-2009: a) Copia de la comunicación CJ-0537-2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado ([OISOE](#)) firmada por la Dra. Lina De La Cruz Vargas, Directora Jurídica, con copia de acto No. 1213/2017 de fecha 06-09-2017, realizado por Osvaldo Manuel Pérez, Alguacil de Estrado de la 8va Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con copia del contrato de cesión de crédito de fecha 03-08-2017, suscrito entre el Consorcio Tecnológico de la Construcción, S.R.L., representado por Ing. Bolívar Antonio Ventura y la compañía General Supply, S.R.L. representada por Julián Esteban Suriel**



Suazo; b) Informe de Evaluación de Obras consistente en 6 páginas, de la Sub-Dirección Regionales, de la Construcción y Reconstrucción de Obras Viales, Carreteras, Calles, Aceras y Contenes de las provincias de San Cristóbal, Peravia, San José De Ocoa, Azua, San Juan, Elías Piña, Barahona, Bahoruco, Pedernales, Independencia, Espaillat, Salcedo, Santiago, María T. Sánchez. FB-096-2009, Contratista: Consorcio Tecnológico de la Construcción; c) Tres páginas conteniendo el Detalle de Cesiones por Contrato emitida por la Dirección Financiera de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**). También con los soportes FB-015-2010: a) Copia de la comunicación DJ-00119-2019 de fecha 04 de marzo de 2019 emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) firmada por la Dra. Lina De La Cruz Vargas, Directora Jurídica; c) Copia del Acto No. 399/2019 de notificación de contrato de cesión de crédito, de fecha 01 de marzo de 2019, realizado por Carlos Roche, Alguacil Ordinario de la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional con copia del contrato de cesión de crédito de fecha 13-11-2018, suscrito entre el Consorcio Tecnológico de la Construcción, S.R.L., representado por Ing. Bolívar Antonio Ventura y la compañía General Supply, S.R.L. representada por Wacal Vernavel Méndez Pineda ; b) Copia de carta de información de Tasa de Cambio del Departamento Internacional del Banco Central de la República Dominicana, de fecha 06 de marzo de 2019; c) Copia de la comunicación CJ-0830-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscrita por la Dra. Lina De la Cruz Vargas, Consultora Jurídica, con copia de acto No. 1571/2017 de fecha 08-11-2017, realizado por Osvaldo Manuel Pérez, Alguacil de Estrado de la 8va Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con copia del contrato de cesión de crédito de fecha 28-08-2017, suscrito entre el Consorcio

Tecnológico de la Construcción, S.R.L., representado por Ing. Bolívar Antonio Ventura y la compañía General Supply, S.R.L. representada por Julián Esteban Suriel Suazo; d) Copia de información de tasa de cambio promedio para compra y venta de divisas 2017-(US\$) del Departamento Internacional del Banco Central de la República Dominicana; e) Copia de la comunicación CJ-0538-2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) firmada por la Dra. Lina De La Cruz Vargas, Directora Jurídica, conjuntamente con el Acto No. 1214/2017 de fecha 06-09-2017 consistente en la notificación de cesión de crédito del contrato OISOE-FB-015-2010, realizado por Osvaldo Manuel Pérez, Alguacil de Estrado de la 8va Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con copia del contrato de cesión de crédito de fecha 29-06-2017, suscrito entre el Consorcio Tecnológico de la Construcción, S.R.L., representado por Ing. Bolívar Antonio Ventura y la compañía General Supply, S.R.L. representada por Julián Esteban Suriel Suazo; f) Informe de Evaluación de Proyecto, Construcción y Reconstrucción de Obras Viales, Carretera, Calles, Aceras y Contenes de diferentes provincias del país, R.D., Contrato: FB-015-2010, contratista: Consorcio Tecnológico de la Construcción; g) Dos (2) páginas conteniendo el Detalle de Cesiones por contrato FB-015-2010 de la Dirección Financiera, de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE). Con estos documentos probamos la cantidad de galones de AC-30 que **General Supply Corporation S.R.L.** suplió a través de las cesiones de créditos cargadas a los contratos FB-015-2010 y FB-097-2009, para la construcción de obras viales de todo el país, entre otros aspectos de interés en el proceso penal en curso.

1499. **Comunicación de fecha 22 de octubre de 2021 del Consorcio Tecnológico de la Construcción- DOITECA S.R.L., suscrita por el Ing. Bolívar Antonio**

**Ventura y Socorro Del Carmen García, con la copia de la cédula de identidad No. 001-1036942-8 de José Altagracia Duran Canela. Con la cual probamos que dicha empresa reconoce al señor José Altagracia Duran Canela, como el chofer encargado de transportar el AC-30, en el camión marcado con la ficha número 29 de la referida empresa. Así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible investigado.**

**1500. Comunicación de fecha 22 de octubre de 2021 del Consorcio Tecnológico de la Construcción- DOITECA S.R.L., suscrita por el Ing. Bolívar Antonio Ventura y Licda. Socorro Del Carmen García, con la copia de la cédula de identidad No. 001-1259644-0 de Yoan Manuel German. Con la cual probamos que dicha empresa reconoce al señor Yoan Manuel German, como el chofer encargado de transportar el AC-30, en el camión marcado con la ficha número 40 de referida empresa. Así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible investigado.**

**1501. Certificación de Diseños de Obras de Infraestructura con Tecnología Avanzada (DOITECA), S.R.L. y Consorcio Tecnológico de la Construcción de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrita por Ing. Bolívar Antonio Ventura y la Licda. Socorro Del Carmen García, del 18 de noviembre del 2021. Con este documento probamos que, de la cesión de crédito de quinientos mil galones, solo recibieron ciento sesenta y seis mil galones (166,000), quedando pendientes la suma de trescientos treinta y tres mil galones (333,000), y que **General Supply Corporation S.R.L.** cobró sesenta y ocho millones ocho cientos veinte ocho mil quinientos veinte y cuatro con 40/100 (68,828,524.40) que es el equivalente a cuatrocientos seis mil galones de AC-30. Que el Ing. Bolívar Antonio Ventura y la Licda. Socorro Del Carmen García, desconocen los conduce, así como los choferes y los camiones en los que presuntamente se transportaron los trescientos treinta y tres mil**

galones (333,000), de AC-30 que afirman que nunca que recibieron. Así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

- 1502. Comunicación DGCP44-2021-008863 de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, firmada por la Dra. Crystal Fiallo, Subdirectora, remitiendo como anexo: a) Certificación No. DGCP-44-2021-008645 de fecha 17 de noviembre de 2021, respecto a la empresa **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**, firmada por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Gestión de Proveedores del Estado, ; b) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 40131; c) Constancia del Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, firmada por Lic. Carlos Romero, Encargado de Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas certificando los contratos registrados a través del Portal Transaccional respecto de la empresa **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.**; d) Certificación No. DGCP44-2021-008880 de fecha 26 de noviembre de 2021, respecto a la sociedad comercial Overseas Petroleum Group OPG, firmada por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Gestión de Proveedores del Estado; e) Certificación No. DGCP44-2021-008877 de fecha 26 de noviembre de 2021, respecto a la sociedad comercial Smart Investments Solutions 21, S.R.L., firmada por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Gestión de Proveedores del Estado; f) Certificación No. DGCP44-2021-008878 de fecha 26 de noviembre de 2021, respecto a la sociedad comercial Blue Dinamit L.T.D., firmada por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Gestión de Proveedores del Estado. Con el cual probamos las actividades comerciales que la empresa **General Supply Corporation S.R.L., S.R.L.** tiene inscritas en su reporte de proveedores del estado así como las actualizaciones que ha realizado, donde no figura el manejo de derivado de petróleo así mismo**

probamos que las empresas Overseas Petroleum Group, Smart Investmet Solutions 21 SRL, y Blue Dinamit no figuran inscritas en el registro de proveedores del estado expedido por la Dirección General de Contrataciones Públicas y así como cualquier otra información de importancia en este proceso.

**1503. Comunicación de fecha 29 de noviembre de 2021, del Viceministerio de Supervisión y Fiscalización de Obras del Ministerio de Obras Públicas, firmada por el Ing. Roberto Herrera Polanco, como anexo: Copia de comunicación DISA#0245 de fecha 29 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas, firmada por la Ing. Jacquelyn Joaquín Almonte, Encargada del Depto. De Importación y Suministro de Asfalto. Con lo que probamos, cuáles eran las seis compañías que suplían cemento asfáltico en el periodo comprendido desde mayo 2013 hasta septiembre 2021, el precio al que se le compró dicho producto a estas seis compañías, así como cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos investigados.**

**1504. Comunicación Núm. 000288 de fecha 21 de julio de 2021, suscrita por el Ing. Carlos Bonilla, Encargado Interino Honorífico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), con una (1) memoria USB anexa. Con la cual probamos las cesiones de créditos, cargadas a los contratos FB-015-2010, contrato FB-096-2009 y contrato FP-011-2020 así como los libramientos a través de los cuales fueron pagados dichas cesiones de crédito. Así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible investigado.**

**1505. Informe pericial de documentoscopia forense, marcado con el número D-0599-2021, de fecha 01/12/2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, instrumentado por la perito Yelida Valdez López: con dicha experticia probamos que la firma manuscrita que aparece plasmada en el**

renglón recibido de los conduce marcados como evidencia (A1) hasta (A3) no se corresponden con la firma y rasgos caligráficos de Bienvenido Celestino Dume. Así como que la firma manuscrita plasmada en el renglón recibido de los conduce marcados como evidencia (B1) hasta (B3), no se corresponde con la firma y los rasgos caligráficos de Inocencio Alberto Taveras Breton. Además, que la forma y manera en la que fue realizado dicho peritaje y todo lo relacionado con el mismo.

**1506. Copia de los conduce número 0001200 de fecha 19/2/2018, copia de conduce número 0001205 de fecha 20 de diciembre del 2018 y copia de conduce número 0001214 de fecha 22/12/2018 correspondiente a la letra (A) del informe número D-0599-2021 de fecha 01/12/2021 del INACIF.** Con dichas copias de conduce probamos que fueron los mismos utilizados por el departamento de documentoscopia forense para realizar el examen pericial, D-0599-2021, los cuales fueron ocupado en el allanamiento del edificio RS328 de la 27 de febrero, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**1507. Copia de los conduce número 0001218 de fecha 23/12/2018, copia de conduce número 0001224 de fecha 26 de diciembre del 2018 y copia de conduce número 0001233 de fecha 28/12/2018 correspondiente a la letra (B) del informe número D-0599-2021 de fecha 01/12/2021 del INACIF.** Con dichas copias de conduce probamos que fueron los mismo utilizados por el departamento de documentoscopia forense para realizar el examen pericial, los cuales fueron ocupado en el allanamiento del edificio RS328 de la avenida 27 de febrero, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

- 1508. Copia de los conduce número 114 de fecha 10/2/2017, copia de conduce número 129 de fecha 15 de febrero del 2017 y copia de conduce número 134 de fecha 17/02/2017 correspondiente a la letra (C) del informe número D-0599-2021 de fecha 01/12/2021 del Inacif. Con dichas copias de conduce probamos que fueron los conduce de referencia, los cuales fueron tomados de los conduce que sirvieron para el pago del AC30, a través del Ministerio de Hacienda, así como cualquier otra circunstancia de interés relacionada con el hecho punible.**
- 1509. Copia de conduce número 126 de fecha 15/02/2017, copia de conduce número 942 de fecha 03/10/2018, copia de conduce número 937 de fecha 02/10/2018 correspondiente a la letra d, del informe numero D-0599-2021 de fecha 01/12/2021 del Inacif. Con dichos conduce probamos que fueron los conduce de referencia, que fueron tomados de los conduce que sirvieron para el pago de suministro de AC-30, a través del Ministerio de Hacienda, así como cualquier otra circunstancia de interés relacionada con el hecho punible.**
- 1510. Un folder azul “Operación AC30” conteniendo un cuadro de cuenta por cobrar y por pagar de fecha 21-10-2020, mayor general detallado al 10-31-2020 de General Supply Corp. Con balance 4,400,00.00 y con manuscritos y otro de la fecha 31-10-20 con balance -53,115.00 y manuscritos, otro de G.S.C. al 31-10-20, cuentas por pagar 02-09-2020 operación AC-30, mayor general detallado al 31-10-20 de United Suppliers Corporations, SRL, estos mayor general detallado pertenecen a las cuentas 21115, 21110, 112315; mayor General (detallado) al 31-10-20 cuenta 112315 con balance 6,256,721.42, cuentas por pagar operación AC-30 de fecha 02-09-2020, una hoja con manuscrito lapicero azul que inicia “US 215,000” y termina “15,609.=\*” cuadro cuenta por cobrar y pagar 21-10-2020. Ocupado mediante allanamiento realizado en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de**



2020, realizado en el Edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Localizado en el número de prueba 283, del acta de allanamiento. Con el cual probamos las cuentas por cobrar y pagar de fecha 21 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020 de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.** con sus manuscritos, así como el cuadro que resalta la operación de los quinientos mil galones de AC-30 entregado con conduce 500 mil galones de AC30 y entregado real por General Supply 166,500 galones, de **OISOE**, los cheques y el concepto de estos de General Supply, relativos a la operación de AC-30, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**1511. Folder amarillo “OISOE 2017” conteniendo conduce de General Supply Corp. #000868, comunicación del Consorcio Tecnológico de la Construcción (CTC) del 13-abri-2018 sobre orden de retiro 000617-22; conduce 000879 de G.S.C con comunicación de CTC del 19-Abr-2018 sobre orden retiro 000617-24; conduce 000895 de G.S.C con comunicación de CTC del 10-sep-2018 sobre ordenamiento 000617-27; conduce 000898 de G.S.C con comunicación CTC del 11-sep-2018 sobre orden retiro 000617-29; conduce 000956 de G.S.C con comunicación de CTC del 12-oct-2018 sobre orden de retiro 000617-35; conduce 000869 de G.S.C con comunicación CTC del 13-Abr-2018 sobre orden de retiro 000617-23; conduce 000894 de G.S.C con comunicación de la CTC del 10-Sep-2018 sobre orden de retiro 000617-26; conduce 000904 de G.S.C con copia comunicación de CTC del 13-sep-2018 sobre orden de retiro 000617-30; conduce 000913 de G.S.C con comunicación de CTC del 19-sep-2018 sobre de retiro 000617-31; conduce 000914 de G.S.C con comunicación de CTC del 19-sep-2018 sobre orden de retiro 000617-32, conduce 000948 de G.S.C con comunicación de CTC de fecha 04-oct-2018 sobre orden de retiro 000617-34; conduce 000959 de G.S.C con comunicación de CTC de fecha 15-oct-2018 sobre orden de retiro 000617-36; conduce 000968 de G.S.C con**



comunicación de CTC del 30-oct-2018 sobre orden de retiro 000617-37; conduce 000972 de G.S.C con comunicación de CTC del 01-nov-2018 sobre orden de retiro 000617-39; relación cantidad GLS entregado **OISOE**, físico 124,000.00, 166,500.00, 42,500.00 con sus respectivos conduce; relación de conduce **OISOE** Ac-30, iniciando con la orden 315 y conduce 264 para un total de RD\$46,672,245.00; Factura Proforma 2017-56 de G.S.C del 30-06-2017, y la 2017-57 al 30-12-2017, 2017-55 del 30-6-2017, 2017-55 del 30-6-2017; Relación conduce **OISOE** orden 315 total 464,000.00; copia comunicación de la **OISOE** al Lic. Julián Suriel del 09-jun-2017, copia comunicación **OISOE** al Lic. Juan Suriel de fecha 25-ag-2017, copia comunicación 000424 de la **OISOE** de fecha 27-jun-2017, copia factura proforma 2017-55 de G.S.C, relación conduce **OISOE** orden 315 con un total de 56,000.00 galones; copia conduce 000269 de G.S.C con comunicación de ECOCISA, sobre la orden de despacho 00375; copia conduce 000270 de G.S.C con copia comunicación ECOCISA sobre orden de despacho 00375; conduce 000271 de G.S.C en copia con comunicación de ECOCISA sobre orden despacho 00375 en copia; relación de conduce contratista consorcio tecnológico de la construcción con un total de 400,000.00 galones de AC-30; copia comunicación del consorcio tecnológico de la construcción sobre orden de retiro 000617-01, factura preforma 2017-59 de G.S.C; relación orden 424 conduce 295 por 8,000 galones AC-30; copia conduce 000295 de G.S.C con comunicación sobre orden de retiro 000424-01, copia factura Preforma 2017-57 de G.S.C; copia conduce 000421, 000424 de G.S.C con comunicación de CTC orden de retiro 000617-2; copia conduce 000428 de G.S.C con comunicación CTC orden retiro 000617-04, copia conduce 000429 de G.S.C con comunicación de CTC orden retiro 000617-03; copia conduce 000435 de G.S.C, copia comunicación CTC orden retiro 000617-05; copia conduce 000442 de G.S.C con copia comunicación de CTC orden de retiro 000617-06, copia con cheque 000443

de G.S.C con comunicación de CTC sobre de retiro 000617-07; copia conduce 000447 de G.S.C con comunicación de CTC sobre orden retiro 000617-08; copia conduce 000448 de G.S.C con copia comunicación CTC sobre orden retiro 000617-09; copia conduce 000451 de G.S.C con comunicación CTC sobre orden 000617-10; copia conduce 000458 de G.S.C con comunicación en copia de CTC sobre orden 000617-12; copia conduce 000459 de G.S.C con copia comunicación CTC sobre orden 000617-11; copia conduce 000485 de G.S.C y los conduce 000496, 000505, 000506, 000570, 000578, 000585, 000638, 000649, 000869, 000868, 000879, 000892, 000893, 000894, 000895, 000896, 000897, 000898, 000899, 000900, 000901, 000902, 000903, 000904, 000905, 000906, 000907, 000908, 000909, 000910, 000911, 000274, 000294, 000264, 000265, en copia, con sus respectivas comunicaciones del Consorcio Tecnológico de la Construcción sobre ordenes de retiro 000617-25, 000617-26-, 000617-27, 000617-28, 000617-29, 000617-30, 000617-31, 000617-32, 000617-33, 000617-34, 000617-35, 000617-36, 000617-37, 000617-38, 000617-39, 000617-40, 00617-41, 000617-42, 000617-43, 000617-44, 000315-03, 000315-04, 000315-02, 0003-15-01 en copias. Ocupado mediante allanamiento realizado en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado en el Edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Localizado en el número de prueba 284, del acta de allanamiento. Con el cual probamos la relación existente entre la oficina de ingenieros y supervisores de obras del estado y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, relativas al suministro de cemento asfáltico AC-30, las facturas generadas por estos servicios, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

**1512. Informe de fecha 09 de noviembre del 2021, realizado por la agente uic Anny Alexandra Cuello:** contenido de los documentos vinculados a los

contratos suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones y la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**. Con dicho informe probamos las irregularidades en lo conduces y orden de despacho, que sirvieron de base para el pago de los libramientos, así como cualquier otro hecho relacionado con la investigación realizada.

- 1513. Una carpeta que se encontraba en el archivo a mano derecha conteniendo copia de una hoja manuscrita que inicia “llegamos a un acuerdo con el administrador del puerto de Boca Chica y el Administrador de Aduanas del mismo para facilitarnos las operaciones” con sello, firma y fecha 12/04/2017; copia del cheque 001230 con diez recibos de depósitos del Banreservas del 16-04-2020 a nombre de Aurelio Recio, Jorge Manuel Mota, Francisco R. Brea, Diego F. Tarrazo, Roberto Castillo, Ambiorix A. Cruz, Glenia Torres, Rolando Felipe, Nery F. Mejía, Rolando Felipe, y repite nomina quincenal 15-Abr-2020 de Overseas Petroleum Group, solicitud de pago 6837 de **General Supply Corporation S.R.L.**; copia del cheque 001256 de General Supply Corp. con solicitud de pago 7199, con lista de empleados que inicia con Alcides Acosta Ruiz, con un total final de 216, 027.15 y listado empleados Overseas Petroleum Group, para un total de 177,169.75 con once recibos del Banreservas de fecha 17-08-20 a nombre de Alcides J. Acosta, Aurelio Recio, General Supply Corp. Francisco R. Brea, Jorge M. Mota, Diego F. Tarrazo, Roberto Castillo, Ambiorix A. Cruz, Glenia Torres, Nery F. Mejía, Rolando Felipe; copia del cheque 001198 de G.S.C. con solicitud de pago 6592, reporte de nómina quincenal 15-ENE-2020 de Overseas Petroleum Group.; copia del cheque 001207 de G.S.C. con solicitud de pago 6672, reporte nómina quincenal 30-ENE-2020 de Overseas Petroleum Group; copia del cheque 001226 de G.S.C. con solicitud de pago 6800 con reporte de nómina quincenal de Overseas Petroleum Group, S.R.L., cheques 001224 y 001225 de General Supply Corp., contrato de**

arrendamiento de barcaza entre General Oil. CO. INC y General Supply Corp. SRL de fecha 01 de enero 2017; copia cheque 001895 de Fuel America Inc. con solicitud de pago 1384 dos veces y la segunda tiene manuscritos “NOTA:...”, con proyecto remoción 3er nivel General Bussines Group , cubicación 2, de proyectos Engineering And Construction PIC para un general total a cubicar de 1,674, 257.25; copia cheque 002158 de Fuel America Inc. con solicitud de pago 1653 del 09-07-2020, con proyecto remodelación 3er nivel General Business Group, cubicación 4, final de proyectos Engineering And Construction PIC para un total general de 10,616,009.66, copia del cheque 001860 de Fuel America Inc. con solicitud de pago 1340 y 1342, copia del proyecto de remoción 3er. Nivel General Business Group de Proyectos Engineering And Construction PIC para un total de 2,968,226.01; copia del cheque 000691 de Contrata Solution Services del 03-09-2019, mayor general detallado al 30-9-19 de la cuenta 112306 de General Supply Corp., copia cheque 001895 de G.S.C. de Fuel America Inc. con solicitud de pago # 1384 y otra copia de la solicitud con una nota, y copia del proyecto remisión 3er. Nivel, cubicación 2 de proyectos Engineering And Construction PIC, copia del cheque 002020 de Fuel America Inc. con solicitud de pago #1514 y # 1513, copia proyecto remoción 3er nivel General Business Group, cubicación 3, de proyectos Engineering And Construction PIC, con copia del cheque 002020 de Fuel America Inc. recibido, con copia del cheque 002036 de Fuel A. Inc. con solicitud de pago #1531 u copia manuscrita en algunos lados del proyecto remoción 3er. Nivel cubicación 3, proyectos Engineering And Construction PIC, copia del cheque 002047 de Fuel America Inc. con solicitud de pago 1540, copia del cheque 002036 de Fuel Am. Inc., relación de cheques en RD\$ al 29-2-2020 de Fuel America Inc.; copia del cheque 002177 de Fuel America Inc. (FUEL) con su coetilla, con presupuesto para instalaciones sanitariass 5to. Nivel edificio RS, Av.

**27 de Febrero #328 de Proyectos Engineering And Construction PIC por un total general de 312,167.07; presupuesto de instalaciones eléctricas 5to. Nivel edificio RS, Ave. 27 de febrero # 328 de proyectos Engineering And Construction PIC por un total general de 599,562,32; presupuesto de instalación de sistema de aire acondicionado 5to. Nivel edificio RS, Av. 27 de febrero #328 de proyectos Engineering And Construction PIC por un total general de 854,925.00; solicitud de pago 1671 de Fuel A. Inc. Dom. del 28-07-2020 y pago pendiente del 28/07/2020; mayor general detallado al 31-07-2020 cuenta 211127 de Fuel; copia cheque 002173 de Fuel A. Inc. con solicitud de pago #1668; copia de cheque 002168 de Fuel America Inc. con solicitud de pago #1663 con presupuesto remodelación 5yo. Nivel edificio RS, Av. 27 de febrero #328 de proyectos Engineering And Construction PIC por un total general de \$31,851,698.08; copia cheque 002047 de Fuel America Inc. con solicitud de pago 1540; copia del cheque 002047 con solicitud de pago #1540 y copia del cheque 002036 (ambos cheques de Fuel America Inc.), con solicitud de pago 1531 y copia de la cubicación #3 de proyectos Engineering And Construction PIC, relación de cheques al 29-2-2020 de Fuel America Inc.; copia del cheque 002020 de Fuel a. Inc. Dominicana, S.R.L. con solicitud de pago 1514 y 1513, con proyecto remoción 3er. Nivel General Business Groip de proyectos Engineering And Construction PIC, para un total general a cubicar de 2, 507, 269.95 , copia del cheque 002020 de Fuel, recibido original 012-0002801-5; mayor general detallado al 31-jul-2020 cuenta 112306 de General Supply Corp., uno conteniendo tres páginas y otro conteniendo doce páginas; copia cheque 000965 de General Supply Corp. con solicitud de pago 5555 y recibo Banreservas #347509657; copia cheque 000957 de G.S.C. con solicitud de pago 5529 y copia recibo banreservas 190325003250050720, de Nery F. Mejía, copia del cheque 000974 de G.S.C. con solicitud de pago 5573, notificación de pago referencia 0320-**

1118-8904-facturado y no entregado a la Policía Nacional Seg. Quincena 3,951,500 para un total al 17-02-2016 RD\$27,216.000; relación de gastos Parque Punta Cana del 14-02-2020; relación de gastos 10 contenedores por 40 de ACORDOR, S.R.L., copia del cheque 002314 de United Suppliers Corporation con sus anexos; copia del cheque 001782 de Fuel América Inc. con solicitud de pago; copia del cheque 002022 de Fuel América Inc. con sus anexos; copia del cheque 002018 de Fuel América Inc. con sus anexos; copia del cheque 001922 de Fuel América Inc., con sus anexos; copia del cheque 002017 de Fuel América Inc. con sus anexos; copia del cheque 001717 de United Supplier Corporation, S.R.L., con anexos; copia del cheque 002306 de United Supplier Corporation con solicitud de pago 1711 y foto de varios tickets del festival presidente; copia del cheque 000073 de **Domedical Supply S.R.L.**, con talonario de solicitud de cheque del 08-Ago-2018 con nota: Compromiso Financiero **OISOE** Autorizado JAMS08-08-2018; copia del cheque 002339 de G.S.C con solicitud de emisión de pago; cheque 005755 de G.S.C., nulo y copia del mismo con solicitud de pago #6013; copia del cheque 005741 de General Supply Corp. con solicitud de pago 6002 con nota manuscrita Contribución Actividad Política UERS, autorizado JAMS. Compadre, firma, fechado 21-08-2019; solicitud de transferencia de General Supply. Corp. del 10-06-2020 por 150,000,000, con transferencia #208 y de General Supply Corp. y depósito # 154 de Fuel América. Inc., 6813, correo electrónico [psuarez@generalscorp.com](mailto:psuarez@generalscorp.com) de fecha 9-Abr-2019, recibo Banreservas del 10-4-19 por RD\$ 133,691.15; copia del cheque 000964 de G.S.C con solicitud de pago #5554 y recibo Banreservas 34750965 a Nery f. Mejía; copia del cheque 000979 de G.S.C con solicitud de pago #5563, copia de facturas Hipermercados Ole; copia del cheque 000979 de G.S.C. con solicitud de pago #5588, recibo Banreservas 17-04-19, Nery F, Mejía, por \$46,000.00, copia cheque 000989 de G.S.C con solicitud de pago # 5619, copia

comunicación de General S. Corp. del 16-oct-2017; copia cheque 000958 de G.S.C con copia recibo Banreservas del 25-03-19 a Nery F. Mejía por \$54.000.00 con solicitud de pago de G.S.C #5530 y relación empleados Overseas Petroleum Group total 214,723.65.levanta en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado en el Edificio RS, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional, localizado como la prueba 292 de dicho allanamiento. Con el cual probamos los sobornos que pagaba Julián Esteban Suriel y Wacal Vernabel Méndez a los administradores, de la Autoridad Portuaria del puerto de Boca Chica, Aníbal Rosario y Manuel Vargas, director de Aduana en el muelle de Boca Chica, Zacarías Ramírez administrador de Aduanas en el muelle de Boca Chica; que la nómina de los empleados de la entidad Overseas Petroleum Group eran pagadas con cheques de la entidad **General Supply Corporation S.R.L.**; que dichos cheques se realizaban a nombre de empleados de las empresas; probamos además que la barcaza que se utilizaba como depósito para el almacenamiento del AC-30, era alquilada lo que evidencia la falta de calidad y equipos para los contratos de los equipos de AC-30; se demuestra además que el tercer y quinto piso del edificio RS 327, fueron remodelados con cheques de la empresa Fuel American, por montos millonarios, con lo que se demuestra que estos pisos, son de **Juan Alexis Medina Sánchez**; así como los conceptos de los cheques emitidos por la empresa General Supply, entre estos, los conceptos cxc José Santana (Jams), iniciales de **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como cualquier otra circunstancia relevante con la investigación del hecho punible.

**1514. Oficio de remisión No. 0709 de fecha 10 de noviembre del 2020, de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, firmado por Antoliano Peralta**



**Romero, Consultor Jurídico.** Con lo que probamos que en los archivos de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo no existe poder especial concedido por Danilo Medina Sánchez a Gonzalo Castillo Terrero para representar al Estado Dominicano en la contratación de Cemento Asfáltico AC-30 o PG-76 y Francisco Pagan Rodríguez para representar al Estado, así como cualquier otra circunstancia relevante con la investigación del hecho punible.

**1515.** Comunicación No. DEE/001286/21/1-4 de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Autoridad Portuaria Dominicana, firmada por el Lic. Jean Luis Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo, conteniendo como anexo lo siguiente: Certificaciones de formularios OP-05 tarjas marcadas con los números AP53329, AP53375, AP53517, AP53393, AP53452 y AP53431. **Con la cual** probamos la recepción y entrega de las importaciones de **General Supply Corporation S.R.L.**, relativas al AC-30, los equipos que se encuentran en el área arrendada de Overseas Petroleum Group, así como cualquier otra circunstancia relevante con la investigación del hecho punible.

**1516.** Comunicación DEE/001322/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Autoridad Portuaria Dominicana, por el Lic. Jean Luis Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo, conteniendo como anexo lo siguiente: **Formularios OP-05 tarjas marcadas con los números AP53329, AP53375, AP53517, AP53393, AP53452 y AP53431.** Con la cual probamos que la empresa Overseas Petroleum Group tenía atracada la Barcaza OPGEN 01, en el puerto Boca Chica, la cual realizaba despachos de carga a granel líquida, específicamente de AC-30 (Asfalto) a la empresa General Supply Corp, S.R.L., la cantidad de barriles de AC-30 de cada importación, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.



1517. Varios contratos suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas representada por el señor Gonzalo Castillo y **General Supply Corporation S.R.L.**, relativos al cemento asfáltico (AC-30), si como un acuerdo de ejecución del contrato suscrito entre la corporación de Asfalto, SRL., y el arquitecto Ángel Bienvenido Leonardo M., tres contratos de sesión de crédito entre Consorcio tecnológico de la construcción (CTC) y General Supply, SRL., Tres hojas que poseen las cuentas por cobrar local-externo, cliente: ministerio de obras públicas y comunicaciones y original y copias de dos misivas De fechas 27 de octubre 2017 y 31 de octubre de 2017 dirigidas al señor Johnny Brea Director de operación y despacho, muelle Boca chica. Documentos ocupados en el allanamiento en el Residencial Pablo Mella Morales, Manz E, Edif. 9, Apto. 404, 4 enero 2021, Pedro Brand, Santo Domingo Norte. Identificado con el núm. 133 del referido allanamiento. Con lo que probamos que la razón social **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL, recibió cesiones de crédito, como mecanismo para poder cobrar el AC30 suministrado a la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado para la construcción de carreteras de todo el país. así como cualquier circunstancia de interés relacionado con el caso.
1518. Folder contentivo de control de despacho AC-30, y **General Supply Corporation S.R.L.**, del año 2017. Documentos ocupados en el allanamiento en el Residencial Pablo Mella Morales, Manz E, Edif. 9, Apto. 404, 4 enero 2021, Pedro Brand, Santo Domingo Norte. Identificado con el núm. 131 del referido allanamiento. Con lo que probamos la cantidad de AC-30 despachado a cada contratista por la empresa **General Supply Corporation S.R.L.**, SRL en el año 2017, la cantidad ordenada por Ministerio de Obras Públicas, la cantidad despachada, el balance pendiente, el inventario en bodega. Así como cualquier circunstancia de interés relacionado con el caso

- 1519. Un folder color amarillo que contiene conduces desde el 0001 hasta el 0050 a nombre de la empresa Overseas Petroleum Group, relativo al suministro del producto AC-30, cemento asfáltico. Documentos ocupados en el allanamiento en el Residencial Pablo Mella Morales, Manz E, Edif. 9, Apto. 404, 4 enero 2021, Pedro Brand, Santo Domingo Norte. Identificado con el núm. 122 del referido allanamiento. Con lo que probamos que estos conduces de despacho se hicieron a nombre de Overseas Petroleum Group y que fueron de los primeros 85 conduces que se remitieron al Ministerio de Obras Públicas, que fueron devueltos por no existir contrato con esta empresa, sino con la razón social General Supply Corporation. Así como cualquier circunstancia de interés relacionado con el caso.**
- 1520. Una carpeta azul que posee en su interior contrato de cesión de crédito, entre Consorcio Tecnológico de la Construcción y General Supply, SRL., Y otros documentos vinculados a la misma operación jurídica. Documentos ocupados en el allanamiento en el Residencial Pablo Mella Morales, Manz E, Edif. 9, Apto. 404, 4 enero 2021, Pedro Brand, Santo Domingo Norte. Identificado con el núm. 144 del referido allanamiento. Con lo que probamos que la que la razón social [General Supply Corporation S.R.L.](#), SRL, recibió cesiones de crédito de las compañías Consorcio Tecnológico de la Construcción y diseño de obras de infraestructura de tecnología avanzada SRL, como mecanismo para poder cobrar de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado, el AC-30 despachado para la construcción de carreteras de todo el país. Así como cualquier circunstancia de interés relacionado con el caso.**
- 1521. Una carpeta color negro contentivo de recibos, facturas, cuentas por pagar, Cuentas por cobrar, conduces, órdenes de retiro de cemento asfáltico, órdenes de despacho, anulación de órdenes y documentos varios, relativos**

a las empresas Editorama, **General Supply Corporation S.R.L.**, OPG, **OISOE**, Overseas Petroleum Group, Consorcio Tecnológico de la Construcción, Ministerio obras públicas, Autoridad Portuaria Dominicana y su vínculo con la comercialización del cemento asfáltico (AC-30). **Documentos ocupados en el allanamiento en el Residencial Pablo Mella Morales, Manz E, Edif. 9, Apto. 404, 4 enero 2021, Pedro Brand, Santo Domingo Norte. Identificado con el núm. 145 del referido allanamiento. Con lo que probamos la relación de conduces con la empresa **General Supply Corporation S.R.L.** por concepto de despacho de AC-30, órdenes de despacho, las facturas, oficios relacionados al despacho del AC-30 existente entre esta empresa, Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado. Así como las documentaciones relativas a las actividades operativas de **General Supply Corporation S.R.L.** como son cuentas por cobrar, cantidad de AC-30 en depósito, cantidad, así como cualquier circunstancia de interés relacionado con el caso.**

**1522. Comunicación número AGG-414-2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, de Edesur dominicana: sobre los pagos y proceso de contratación de edesur relativo a las empresas Soluciones Keiko y Consorcio Jetro Keiko, comunicación tiene anexo memoria USB, color plateado, marca Kingston, DTSE9. Con dicha comunicación probamos que la empresa Consorcio Jetro Keiko fue beneficiada como adjudicataria de rehabilitación y normalización de clientes de la Provincia Santo Domingo, Hatillo y San Cristóbal, con Ede Sur, los pagos recibidos por este consorcio, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.**

**1523. Una copia del contrato consorcial entre Soluciones Keiko, SRL y Wacal Vernavel Méndez Pineda, fechado 21/05/2016; Levantado en el allanamiento realizado en fecha 04 de enero de 2021, en el Residencial Pablo Mella Morales,**

Manzana E, Edificio 9, Apartamento 304, Kilómetro 18 de la Autopista Duarte, La Guayiga, municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, marcado en dicho allanamiento como la prueba número 236. **Con los que** probamos que el testaferro de Alexis Medina Sánchez, el nombrado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, firmó un contrato denominado consorcial con la entidad comercial Soluciones Keiko, SRL, mediante el cual se compromete a gestionar y obtener contrato de Edesur dominicana para la rehabilitación de redes del circuito de san Cristóbal, a cambio de un 50% de los beneficios, que dichas promesas son maniobras fraudulentas disfrazada de gestiones para obtener el contrato con Edesur Dominicana, utilizando el trafico de influencia de **Juan Alexis Medina Sánchez** , Así como cualquier circunstancia de interés relacionado con el caso.

**1524. Una Comunicación de la empresa CD Energy SRL., de fecha 29 de agosto de 2019** Dirigida al señor Alexis Medina Sánchez mediante la cual le venden una deuda en dólares. Levantado en el allanamiento realizado en fecha 04 de enero de 2021, en el Residencial Pablo Mella Morales, Manzana E, Edificio 9, Apartamento 304, Kilómetro 18 de la Autopista Duarte, La Guayiga, municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo. Marcado con el número 236 en dicho allanamiento. Con los siguientes anexos:

- a. Plantilla en Excel de resumen estado de cuenta por cobrar consorcio Jethro Keiko, refiere un total pagado de US\$2,599,682.93.
- b. Cadena de correos electrónicos en la que participan [dtavarez@cdenergy.com.do](mailto:dtavarez@cdenergy.com.do), [solucioneskeiko@gmail.com](mailto:solucioneskeiko@gmail.com), [consorciojethrokeiko@gmail.com](mailto:consorciojethrokeiko@gmail.com), [hrokeiko@gmail.com](mailto:hrokeiko@gmail.com), [scastillo@jethrokeiko.com](mailto:scastillo@jethrokeiko.com), [cdenergy@cdenergy.com.do](mailto:cdenergy@cdenergy.com.do), [sam@jethro-g.com](mailto:sam@jethro-g.com), [samleonard.il@gmail.com](mailto:samleonard.il@gmail.com), [andre.xu@zmscable.com](mailto:andre.xu@zmscable.com).

- c. Una captura de pantalla de una conversación en la aplicación de comunicación Whatsapp, en la que participan Sam Leonard y David.
- d. Orden de compra núm. 0007 de fecha 14 de agosto 2018, comprador Jethro Keiko, proveedor CD Energy SRL.
- e. Orden de compra núm. 0002 de fecha 1 de agosto 2018, comprador Jethro Keiko, proveedor CD Energy SRL.
- f. Orden de compra núm. 0006 de fecha 14 de agosto 2018, comprador Jethro Keiko, proveedor CD Energy SRL.
- g. Orden de compra núm. 0013 de fecha 1 de agosto 2018, comprador Jethro Keiko, proveedor CD Energy SRL.

**Con la que probamos que la entidad CD Energy, S.R.L. le hizo propuesta al acusado Juan Alexis Medina de venta de cuenta por cobrar a la empresa Consorcio Jetrho Keiko, supuestamente para resolver un conflicto legal con Rymel, a sabiendas de las influencia que este tenía para poder cobrar la deuda, así como cualquier circunstancia de interés relacionado con el caso.**

**1525. Una carpeta blanca con la portada que reza “Globus Keiko SK, S.R.L y Jethro”: conteniendo en su interior un contrato consorcial entre Jethro59, LTD, y soluciones Keiko, SRL, del 18/03/2015, suscrito entre Jethro 59, LTD, representada por San Leonard y Soluciones Keiko Sk, SRL, representada por Kenia Ivelisse Familia Luciano, una copia de acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente a nombre de comercio JETHRO KEIKO, RNC Núm. 1-31-26533-2; dos ofertas económicas realizadas por el consorcio JETHRO-KEIKO, fechadas 06/08/2015, en el proceso o expediente número EDESUR-LPN-2015-006; un contrato consorcial entre Soluciones Keiko, SRL y Wacal Vernavel Méndez Pineda, fechado 21/05/2016; y un**

**borrador de memorándum de entendimiento entre Soluciones Keiko SK, SRL y Globus Electrical, SRL, de fecha 21/05/2016. Levantadas en el allanamiento de fecha 29 de noviembre de 2020, realizado en el Local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, sector Ciudad Universitaria, Distrito Nacional. Con los que probamos** que el testaferro de **Juan Alexis Medina Sánchez**, el nombrado **Wacal Vernabel Méndez Pineda**, firmó un contrato denominado consorcial con la entidad comercial Soluciones Keiko, SRL, mediante el cual se compromete a gestionar y obtener contrato de Edesur dominicana para la rehabilitación de redes del circuito de san Cristóbal, a cambio de un 50% de los beneficios, que dichas promesas son maniobras fraudulentas disfrazada de gestiones para obtener el contrato con Edesur Dominicana, utilizando el tráfico de influencia de **Juan Alexis Medina Sánchez** , Así como cualquier circunstancia de interés relacionado con el caso.

**1526. Certificación y Anexos, del Servicio Regional de Salud Norcentral de fecha 19 de julio de 2021, dirigida al Dr. Wilson Manuel Camacho, con el asunto documentos suplidores. Con la cual probamos** los procesos en que participaron y fueron beneficiadas las empresas General medical solution A.M, **Dommedical Supply S.R.L.**, Kyanred Supply, Suim Suplidores Mendez SRL, Wattmax dominican SRL. Conteniendo anexo a las empresas antes mencionadas, las copias encontrado en el hospital Docente Universitario Ricardo Limardo de puerto plata, desde el año 2012 a la fecha; ofertas técnicas, Ordenes de compras, ofertas económicas, facturas, cotizaciones, recepción de mercancías, pago de facturas, conduce, acta de aprobación y cartas de los demás hospitales de dicha demarcación. Hospital Dr. Arturo Grullon, Hospital general Luperón, Hospital municipal de Imbert, Hospital Altamira,

Hospital municipal octaviano estrella, Hospital pablo morrobel Jiménez, Hospital municipal la Isabela certifican no poseer ningún tipo de registro. Factura NCF B150000011 Kyanred, cliente hospital Ricardo Limardo puerto plata, monto total 255, 855.27, (abono a factura con ck 011652 fecha 4/3/2019 por valor \$153,400 pendiente de pago \$102,455.27, saldo a fact por el ck 012037 fecha 23/7/2019. Orden de cheque con fecha de 19/7/2019, a la señora Silvia rodríguez administradora presente, conteniendo a nexa solicitando a expedir cheque a la orden de Kyanred srl, por un monto de \$98,113.95 por concepto pago saldo a factura mo.11 por compra de películas radiológicas para el depto. De rayos x por un valor bruto de RD\$102,455.27 menos el 5RD\$4,341.333 CUENTA 22881-23551. Servicio nacional de salud hospital docente universitario Ricardo Limardo, Orden de compra con numero marcado de orden 591 con fecha 30/5/2018 establecimiento Kyanred Supply srl, sírvase a suministrar y entregar los efectos siguientes a los precios convenidos, con un total de 255,858.27, abono a factura.0011, ck. 011652 fecha 4/3/2019, por valor \$153,400.00, pendiente de pago \$102,455.27, saldo a fact 0011, ck 012037 fecha 23/2/2019 por valor \$102,455.27. Requisición de compra del servicio nacional de salud con fecha de 30/5/2018 área solicitante, farmacia interna, responsable dra mercedes ramirez, descripción directivista blu film 8x 10 in 500 sheets. Oficio numero marcado Pepca; 0935-2020 con fecha 30 de octubre de 2020, al director del hospital infantil regional universitario Dr. Arturo Grullon, solicitando un informe donde se establezca los equipos médicos inmobiliarios enlistados en el documento adjunto "resumen de cubicaciones, código CON-FP-060-2019, **Domedical Supply S.R.L.**, equipamiento del hospital infantil regional universitario Dr. Arturo Grullon coinciden con el inventario de activos fijos del referido hospital. De igual forma un informe de inspección física que contengan marcas, modelos,

seriales y código de ingreso al departamento de activos fijos, sobre los equipos médicos y mobiliarios de referencia en el adjunto, copia certificada del conduce de referencia asentado a sus archivos, con fecha y los datos de las personas que recibieron los mismos. Conduce no. 130288, **Dommedical Supply S.R.L.** con fecha 7 de diciembre 2019 cliente; oficina de ingenieros supervisores de obras del estado (**OISOE**) Comentario; equipamiento hospital infantil Dr. Arturo Grullon Santiago. Conduce no.130326, **Dommedical Supply S.R.L.** con fecha 18 de noviembre de 2019 cliente; oficina de ingenieros supervisores de obras del estado (**OISOE**) comentario; equipamiento hospital infantil Dr. Arturo Grullon Santiago. Conduce no.130299, **Dommedical Supply S.R.L.** con fecha 4 de enero 2020 cliente; oficina de ingenieros supervisores de obras del estado (**OISOE**) comentario; equipamiento hospital infantil Dr. Arturo Grullon Santiago. Conduce no.130322, **Dommedical Supply S.R.L.** con fecha 14 de noviembre del 2019 cliente; oficina de ingenieros supervisores de obras del estado (**OISOE**) comentario; equipamiento hospital infantil Dr. Arturo Grullon Santiago. Conduce no.130323, **Dommedical Supply S.R.L.**, con fecha 15 de noviembre del 2019 cliente; oficina de ingenieros supervisores de obras del estado (**OISOE**) comentario; equipamiento hospital infantil Dr. Arturo Grullon Santiago. Conduce no.130323, **Dommedical Supply S.R.L.**, con fecha 14 de noviembre del 2019 cliente; oficina de ingenieros supervisores de obras del estado (**OISOE**), comentario; equipamiento hospital infantil Dr. Arturo Grullon Santiago. Conduce no.130261, **Dommedical Supply S.R.L.**, con fecha 21 de noviembre del 2019, cliente; oficina de ingenieros supervisores de obras del estado (**OISOE**), comentario; equipamiento hospital infantil Dr. Arturo Grullon Santiago. Conduce no.130327, **Dommedical Supply S.R.L.**, con fecha 20 de noviembre del 2019, cliente; oficina de ingenieros supervisores de obras



del estado (**OISOE**), comentario; equipamiento hospital infantil Dr. Arturo Grullon Santiago. Certificación SNS (servicio nacional de salud) con fecha de 4 de diciembre del año 2020, conteniendo anexo los siguientes equipos fueron recibidos, pero no están a la fecha, los cuales fueron comprados a la empresa Domedical Supply.) con copia de acta de inspección en el municipio Santiago por miguel ant ramón de la dirección general de persecución ministerio público. Conduce no.130322, **Domedical Supply S.R.L.**, con fecha 14 de noviembre 2019, comentario; Equipamiento Hospital Infantil Dr. Arturo Grullon, Santiago, (con copias integradas). Constancia de inscripción marcada con el RPE 75437 con fecha de registro 20/6/2018 y fecha de actualización 5/4/2019, persona de contacto Jose dolores Carmona,) contiene copias con orden de servicio **Domedical Supply S.R.L.** hospital Arturo Grullon, y copia de bloque quirúrgico pos/pre descripción, cantidad, precio, total. Certificación marcada con el numero DFO-0934-2019 con fecha 27 de diciembre del 2019, conteniendo anexo comparativo presupuesto vs levantamiento de equipos entregados, con relación de equipos médicos entregados en el hospital infantil regional universitario Arturo Grullon Santiago, por el suplidor **Domedical Supply S.R.L.**, para los fines correspondientes, con copias integradas de cubicación. Factura NCF B1500000176, con fecha 13 de agosto de 2020, condiciones formas de pago; crédito a 30 días. Recepción de almacén Hospital Dr. Arturo Grullon orden no. 28543 con fecha de 13/8/2020, con un total de 7,878.2. SNS servicio nacional de salud acta de aprobación con fecha 13 de agosto de 2020 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, concesiones, se aprueba la compra de útiles médicos quirúrgico, solicitado por el departamento de almacén de farmacia dolores Domínguez. Orden para compras no sujetas a la intervención de la comisión coordinadora para las compras directa, con fecha

13/8/2020 factura no. 176, a Kyanred Supply srl, con un monto de 7,878.02. SNS servicio nacional de salud Certificación de crédito suscribe la licda. rosa maría Ortiz, gerente financiero del hospital infantil regional universitario Dr. Arturo Grullon, certifica que el centro cuenta con la debida apropiación de fondos consignadas en el presupuesto del año 2020, para la adquisición de artículos, bienes y/o servicios para el consumo de esta región que se describen en la factura anexa de fecha 13 de agosto del 2020 solicitado por el departamento de farmacia en fecha 17/7/2020. Kyanred cotización no.173, con fecha del 29 de julio del 2020, condiciones de forma de pago; al contado por un monto de 7,878.021. SNS Solicitud de compra con fecha 31/7/2020, orden no. 3336, PROVEEDOR 0000772 a nombre Kyanred Supply srl. Hospital Dr. Arturo Grullon Requisición de compras no.14741, con fecha 27/7/2020 área solicitante almacén farmacia, responsable dolores Domínguez. Conduce no. 156 Kyanred, cliente hospital infantil r. Grullon. Factura NCFb1500000181, Kyanred, cliente; hospital Dr. Grullon, condiciones forma de pago; crédito a 30 días con un monto de 17,506.72. Recepción de almacén no.11857, orden de compra no.28821 de fecha 22/10/2020, FACTURA 0181, CASA PROVEEDORA Kyanred Supply srl, con un monto de 17,506.72. SNS servicio nacional de salud acta de aprobación con fecha 22 de octubre del 2020 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, concesiones, se aprueba la compra de útiles médicos quirúrgico, solicitado por el departamento de almacén de farmacia dolores Domínguez en fecha 5 de octubre del 2020. Orden para compras no sujetas a la intervención de la comisión coordinadora para las compras directa, con fecha 22/10/2020, factura no.181 a Kyanred Supply srl, con un monto de 17,506.72. SNS servicio nacional de salud Certificación de crédito suscribe la licda. rosa maría Ortiz, gerente financiero del hospital infantil regional universitario Dr.

Arturo Grullon, certifica que el centro cuenta con la debida apropiación de fondos consignadas en el presupuesto del año 2020, para la adquisición de artículos, bienes y/o servicios para el consumo de esta región que se describen en la factura anexa de fecha 22 de octubre del 2020 solicitado por el departamento de farmacia en fecha 5/10/2020. Kyanred cotización no.195, con fecha del 16 de octubre del 2020, condiciones de forma de pago; al contado por un monto de 77,506.72. Hospital Dr. Grullon requisición de compra no.14934, con fecha 5/10/2020, área solicitante almacén farmacia, responsable dolores Domínguez, casa proveedor Kyanred compras. SNS hospital Dr. Grullon solicitud de compra orden no.3626, con fecha 21/10/2020, proveedor 0000772, Concepto; insumos de farmacia cardiología con un monto total 17,506.72. Conduce no.159 con fecha 21 de octubre del 2020, cliente hospital infantil Dr. Arturo Grullon. Registro de proveedores del estado Constancia de inscripción marcada RPE-75437 con fecha de 20/6/2018, razón social Kyanred Supply srl, fecha de actualización 5/4/2019, persona de contacto; Jose dolores Carmona. TSS certificación no.1646957, con fecha 31 de julio del 2020 a quien pueda interesar conteniendo anexo que los registros de la tesorería de la seguridad social de la empresa Kyanred Supply srl, cédula 1-31-73916-4 a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social. SNS aprobación de compras con fecha del 30/8/2019, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios, obras concesiones, se aprueba la compra de; cable EKG, solicitado por el departamento de farmacia solicitud anexa de fecha 30/8/2019. Conduce 97 Kyanred con fecha 30 de agosto de 2019, cliente hospital Ricardo lima, condiciones notas; crédito a 30 días. Cotización no.96 Kyanred con fecha 6 de agosto 2019, cliente; hospital Ricardo Limardo, condiciones forma de pago; a 30 días. SNS certificación de créditos por Miriam Cecilia Meléndez

certad encargada contabilidad del hospital Ricardo Limardo, puerto plata, conteniendo anexo que la dirección administrativa –financiera cuenta con la debida apropiación de fondos, dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición que se especifica en la requisición anexa solicitado por el departamento de farmacia; presupuesto \$64,994.00 con fecha 30/8/2019. SNS orden de compra orden #4019, con fecha 30/8/2019, con un total de 64,994, establecimiento Kyanred. Kyanred factura NCF B1500000079, cliente hospital Ricardo Limardo, con fecha 30 de agosto 2019, con un monto total 64,994.40. Hospital Ricardo Limardo Requisición de compra con fecha 28/5/2019, tipo de pago crédito, dep de radiología RX y sonografía. Certificación de créditos hospital docente universitario Ricardo Limardo, Miriam Cecilia Meléndez certad, encargado de contabilidad certifica que la administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondos, dentro del presupuesto del presente año 2018 para la adquisición que se especifica en la requisición anexa solicitado por el departamento de farmacia. Presupuesto; \$255,855.72 con fecha del 30/5/2018. Hospital municipal octaviano estrella certificación con fecha 15 de julio de 2021 al señor Dr Mario lama director ejecutivo , vía DR Manuel lora perello , asunto ; respuesta a solicitud de información sobre proceso de compras con empresas referidas en circular, conteniendo anexo que el hospital municipal de guanatico Dr. Octaviano estrella madera , no ha realizado procesos de compras públicas hasta la fecha con ningunos de los proveedores ; general medical solution , Srl **Domedical Supply S.R.L.** , Kyanred Supply , Suim suplidores institucionales Mendez srl, Wattmax dominicana srl. certificaion Hospital Dr. Rafael cantisano arias con fecha 14/7/2021, al Dr. Mario lama director ejecutivo, vía Dr., Manuel lora perello gerente regional, Asunto; Aclaración sobre compras a suplidores Dr. Rafael cantisano arias, conteniendo anexo, no ha realizado procesos de compras

públicas hasta la fecha con ningunos de los proveedores; general medical solution, Srl **Domedical Supply S.R.L.**, Kyanred Supply, Suim suplidores institucionales Mendez srl, Wattmax dominicana srl. Conduce no.97 Kyanred srl, con fecha 30 de agosto de 2019, condiciones; crédito a 30 días. Hospital docente universitario aprobación de compras con fecha del 30/8/2019, sobre compras y bienes de servicios, se aprueba la compra de Cable EKG, solicitado por el departamento de farmacia de la institución, con copias. certificación de créditos hospital docente universitario Ricardo Limardo, Miriam Cecilia Meléndez certad, encargado de contabilidad certifica que la administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondos, dentro del presupuesto del presente año 2019 para la adquisición que se especifica en la requisición anexa solicitado por el departamento de farmacia. Presupuesto; \$64,994 con fecha del 30/8/2019. Anexo copias de facturas conduce. 63, 61. Con estos documentos probamos los procesos de compras y contrataciones con el Estado en que participaron y fueron adjudicatarias las empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, la colusión de empresas, costos, sobreprecios y otras irregularidades en los procedimientos, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

**1527. Certificación y Anexos del Servicio Regional de Salud Norcentral de fecha 27 de mayo de 2021, que envía al Dr. Wilson Manuel Camacho** las órdenes de compra emitidas a favor de las empresas del entramado societario General Medical Solution A.M S.R. L, **Domedical Supply S.R.L.**, Kyanred Supply, Suim Suplidores Industriales Mendez SRL, Wattmax dominicana, srl. Conteniendo Anexo el expediente copia que enumeran los siguientes documentos encontrados en el regional II desde el año hasta la fecha; ofertas técnicas, ofertas económicas, facturas, conduce, cotizaciones, recepción de mercancía, orden de compra, histórico de transferencia, orden de

transferencia. Cumpliendo con la búsqueda de lo descrito en el asunto pertinente a lo mismo solo se localizó según sistema y expediente físico el suplidor denominado Kyanred Supply Srl. Orden de compra con fecha 3/4/2019, establecimiento Kyanred Supply srl, con un monto total de 34,975.20, anexo copias de facturas ordenes de compras, cheques, cotización, orden de cheque. Histórico de transferencias con fecha de 4/12/2019, nombre del beneficiario Kyanred Supply srl, cuenta destino 9600770409, monto 75,056.65, concepto pago fact 90 prod quim 237203. Histórico de transferencia con fecha de 12/9/2019, nombre del beneficiario Kyanred Supply srl, cuenta destino 9600770409, monto 112,773.65, concepto compras de productos químicos a cta. 227203. Histórico de transferencia con fecha de 1/8/2019, nombre del beneficiario Kyanred Supply srl, cuenta destino 9600770409, monto 112,773.65, concepto compras de productos químicos a Lb cta227104, con un monto de 109,681. Histórico de transferencia con fecha de 8/3/2019, nombre del beneficiario Kyanred Supply srl, cuenta destino 9600770409, monto 112,773.65, concepto compras de productos químicos a cta227104, con un monto de \$36,192.15, con copias anexas de inicio de compras y facturas. SNS Certificación orden de transferencia #317 con fecha de 11/10/2018<sup>a</sup> la señora yoalka padilla gerente administrativa, solicitando cheque a la orden de Kyanred Supply srl por un monto de 60,553.43, por concepto pago de facturas #0010-0009 compra de productos químicos de laboratorio 63,719.40 menos 5% 3, 183.97. con copias anexas de inicio de compras, facturas, acta de aprobación. Con estos documentos probamos los procesos de compras y contrataciones con el Estado en que participaron y fueron adjudicatarias las empresas del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, la colusión de empresas, costos, sobrepuestos y otras irregularidades en los procedimientos, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

1528. Comunicación con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, año del fomento de la vivienda”, conteniendo un listado de 20 nombres escritos a computadora y a mano con el título “Listado recomendaciones para ascenso 2016”, con tachaduras y correcciones a mano. al final de la lista un sello seco con el escudo nacional las letras **Juan Alexis Medina Sánchez** y las siglas J.A.M.S. Con la que probamos como ejercía **Juan Alexis Medina Sánchez** influencias en la designación y ascensos del personal policial; Comunicación con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, año del fomento de la vivienda”, conteniendo un listado de 21 nombres escritos 19 a computadora y dos a mano con el título “Listado recomendaciones para ascenso 2016”, ;con tachaduras y correcciones a mano, al final de la lista un sello seco con el escudo nacional las letras **Juan Alexis Medina Sánchez** y las siglas J.A.M.S. Con la que probamos como ejercía **Juan Alexis Medina Sánchez** influencias en la designación y ascensos del personal policial; Comunicación de fecha martes 12 de noviembre del 2019, del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, firmado por el Embajador Antonio Vargas Hernández dirigida a Eligia Virtudes Acosta, anexos comunicación interna No. 111, de fecha viernes 26 de abril 2019, nota interna 1716 de fecha 05 de agosto de 2019, copia de certificado de reconocimiento como empleado anual meritorio del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a nombre de Eligia acosta; Comunicación de la dirección de inteligencia A-2 de la Fuerza Aerea de República Dominicana, Base Aerea “San Isidro” de fecha 14 de febrero del 2015 que contiene un listado de personas recomendadas para fines de ascenso, firmada por William L. Medina Garnes, anexo: Comunicación con escudo nacional, timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” de fecha 04 de septiembre del 2014, Dirigida al General de Brigada P.N. Lic. Pablo Arturo Pujols, solicitando que sean rectificadas como miembros de



AMET dos personas, firma Lic. Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 7 de julio del 2018 con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a Simon Lizardo Mezquita, administrador del Banco de Reservas, atención Araceli Medina, Sub administradora Banco de Reservas recomendando a una persona por “haber sido en fiel colaborador de quien suscribe en los movimientos políticos”, firma Lic. Alexis Medina; Comunicación del Servicio Nacional de Salud de fecha Santiago 13 de junio del 2019, dirigida a Lic. Chanel Rosa, mediante la cual se realiza la recomendación de una persona, firma Dra. María Zunilda Núñez; Hoja blanca con enunciado “PUNTO A TRATAR EN REUNION ALEXIS MEDINA”, en la que se observa una agenda de reunión con puntos como cancelaciones, Gerentes Departamentales, Punto Libre y se mencionan los nombres de varios miembros del entramado tales como: Julian Suriel, Wascar, con informaciones en el apartado “Sugerencia Personal”: “para comprar una compañía de carpeta mejor usamos la mia, cuyo nombre es SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MENDEZ, SRL, que esta lista y registrada en todas partes...” finaliza con 29 de septiembre de 2015; Comunicación de fecha 31 de julio del 2018 con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a Teniente coronel Máximo Willims Delgado, dirección general de migración, con la recomendación de una persona por “haber sido colaboradora de quien suscribe en los movimientos políticos..”, firma Lic. Alexis Medina Sánchez, con sello de recibida; Una comunicación del Ministerio de Salud Pública de fecha 03 de noviembre de 2017, No. 003550, dirigida a Alexis Medina Sánchez, la cual trata sobre la solicitud de designación de la Sra. Libny Arodis Valenzuela, firmada por Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, sello despacho de la señora ministra y sello recepción del SNS; Comunicación de fecha 29 de agosto 2019 con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”,



dirigida a Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, solicitando la designación de una persona, por haber colaborado con los movimientos políticos, al final tiene el nombre Lic. Alexis Medina Sánchez (sin firma); Comunicación de fecha 13 de marzo 2020, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida al Mayor General P.N. Ney Aldrin Bautista Almonte, solicitando el ingreso de una persona al cuerpo de la policía escolar, al final de la página dice Lic. Alexis Medina Sánchez (sin firma); Comunicación de fecha 4 de mayo 2016, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a Teniente General ERD Máximo William Muñoz Delgado, Ministro de Defensa, firma Lic. Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 13 de diciembre de 2016 del senador Antonio Cruz Torres, provincia Santiago Rodríguez, dirigida al señor Yhony Brea, en la cual agradece el apoyo dado para ser electo senador, al final nombre Antonio Cruz sello del senado; Comunicación de fecha 31 de julio 2018, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a Teniente General Máximo Willims Delgado, firma Lic. Alexis Medina Sánchez, sello de recibida; Comunicación de fecha 25 de agosto 2016, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” dirigida a Dra. Altagracia Guzman Marcelino, al final de la página el nombre Alexis Medina Sánchez, sin firma; Comunicación de fecha 21 de marzo 2014 con papel timbrado EDITORAMA S.A. dirigida a Alexis Medina, firma María Isabel de Quiñones, con sello EDITORAMA; Comunicación de fecha 01 de noviembre 2017, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a la Licda. Rabianny Nadesha Balcácer Vásquez, firmada por Lic. Alexis Medina Sánchez, con sello de recibida; Comunicación de fecha 15 de febrero 2018, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” dirigida a Simón Lizardo Mezquita, Banco de Reservas Administrador General, firma Lic. Alexis Medina Sánchez,

sello de recibido; Comunicación de fecha 30 de septiembre del 2016, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, dirigida a María Luisa Carbonell Moreta, EDEESTE, presidente del Consejo, firma Lic. Alexis Medina Sánchez, recibida con rubrica; Comunicación de fecha 19 de enero 2017, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**, dirigida a Teniente General ERD Rubén Darío Paulino Sem, Ministro de Defensa, firma Alexis Medina Sánchez, sello de recibida; Comunicación de fecha 08 de abril de 2013, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez** y escudo nacional, dirigida a Ing. Armando García Peña, firma Lic. Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 19 de febrero 2015, dirigida a Arq. Alejandro Montas, Director General de la CAASD, firma Lic. Alexis Medina Sánchez; Comunicación manuscrita en papel amarillo tipo libreta con rayas, de fecha 05 de marzo 2015, dirigida a Alexis Medina Sánchez, firma con nombre Frank Gómez Díaz, anexo varias cartas de recomendación del señor Francisco Gómez Díaz a distintas instituciones, a la Firma de Alexis Medina Sánchez, sin firmar; Comunicación de fecha 25 de abril del año 2014, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez** y escudo nacional, dirigida a Ing. Carlos Morales Troncoso, a la firma de Lic. Alexis Medina Sánchez, sin firmar; Hoja blanca con nombre “agenda de Trabajo” con temas como: Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez, presentar proyecto exclusivo, crear una comisión que forme parte de la secretaria del consejo del Ministerio Público y algún representante para identificar recursos y participantes de la medida de coerción brazaletes electrónicos; Comunicación de fecha 15 de febrero del 2016, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a Pro consumidor Lic. Anina M. del Castillo Cazaño, firma Lic. Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 23 de mayo del 2017, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a Simón

Lizardo Amequita, firma Lic. Alexis Medina; Comunicación de fecha 15 de febrero de 2018, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a Lic. Víctor Osvaldo Gómez Casanova, firma Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 18 de octubre de 2016, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” dirigida a Nelson Ramón Peguero Paredes, firmada por Alexis Medina Sánchez, recibida Carlos Alma; Comunicación de fecha 9 de marzo de 2020, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**,” dirigida a Carlos Pared Pérez, anexos; copias de cédulas y Carnet, firmada Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 05 de junio 2014, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo nacional, dirigida a Hilda Natera, firma **Juan Alexis Medina Sánchez**; Comunicación de fecha 28 de abril de 2015, con timbrado “Tornado Fuerzas vivas con Danilo” dirigida a Dr. Jean Alain Rodríguez, Director Ejecutivo del CEI-RD, firmada Lic. Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 03 de octubre del 2014, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo nacional, dirigida a Teniente General Máximo W. Muños Delgado, E.R.D., firma **Juan Alexis Medina Sánchez**; Comunicación de fecha 18 de agosto del 2014, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo nacional, dirigida a Mayor General Adán B. Cáceres Silvestre, ERD, (D.E.M.), firma Lic. Alexis Medina Sánchez, sello de recibido; Comunicación de fecha 13 de febrero del 2018, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo nacional, dirigida a Mayor General Adán B. Cáceres Silvestre, ERD, (D.E.M.), firma Lic. Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 13 febrero de 2018, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” dirigida a Rubén Darío Paulino Sem, Firma Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 23 de febrero de 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida al General

de Brigada P.N. Pablo Arturo Pujols, firma Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 19 de agosto de 2014, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**”, dirigida a Comedores Económicos del Estado Dominicano, firma Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 18/8/2014, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo nacional, dirigida a Ramón Rodríguez, firma **Juan Alexis Medina Sánchez**; Comunicación de fecha 07 de enero 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” dirigida a General de Brigada PN Lic. Pablo Arturo Pujols, firma Alexis Medina Sánchez, firma de recibida; Comunicación de fecha 07 de enero 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo nacional, dirigida al Teniente General Maximiliano Williams Muñoz Delgado, firma Alexis Medina Sánchez, sello de recibido; Comunicación de fecha 07 de enero de 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida a Mayor General Manuel E. Castro Castillo, Firma Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 03 de octubre del 2014, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida Mayor General José Eugenio Matos de la Cruz, firmado Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 10 de febrero de 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida a Banco de Reservas. Firma **Juan Alexis Medina Sánchez**; Comunicación de fecha 25 de noviembre, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida a Coronel Lic. José A. Acosta Castellanos, firma Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 16 de marzo de 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida a Corporación de acueductos y alcantarillados de Santo Domingo, firmado **Juan Alexis Medina Sánchez**; Comunicación de fecha 09 de marzo de 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida

a General de Brigada P.N. firma Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 02 de marzo de 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida Ministerio de Educación (MNERD), firmado **Juan Alexis Medina Sánchez**; Comunicación de fecha 16 de febrero de 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida a Juan Rodríguez, firmada Alexis Medina Sánchez; Comunicación de fecha 08 de junio del 2015, con timbrado “Despacho Lic. **Juan Alexis Medina Sánchez**” y escudo, dirigida a Mayor General Rubén Darío Paulino Cen, firma Alexis Medina Sánchez. Con todos los documentos descritos más arriba probamos como el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** ejercía sus influencias en todos los estamentos civiles y militares del Estado Dominicano, así como el poder que ostentaba como hermano del Presidente de la República, llegando al uso indebido de los símbolos patrios y emblemas del Estado, además de que ejercía el abuso de poder el cual ostentaba por ser hermano del presidente.

**1529. Una Memoria USB, que contiene todos los expedientes integro de los libramientos de pagos emitidos por el Estado Dominicano a favor de la empresa Fuel América Inc. Dominicana; de forma particular contiene 44 libramientos de pagos con los conduce, facturas, certificaciones de recepción de combustibles elaborado por la Policía Nacional, oficios de solicitud de pago, órdenes de compra y demás soportes de los pagos descritos más abajo, los cuales nos remitió la contraloría Nacional el día 20-06-2021, mediante oficio marcado con el numero IN-CGGR-2021-003230 de fecha 17 de junio del 2021, con el contenido de ella probamos: que el Estado dominicano pago a la empresa Fuel América Inc. Dominicana la suma de RD\$32,379,621 por el 101,836 galones de Gasolina y 110,000 de Gasoil, que la empresa no entrego a la Policía Nacional.**

**1530. Conduce CN 16, colectado mediante allanamiento practicado a las oficinas de la empresa Fuel América Inc. Dominicana, ubicada en el Edificio RS, avenida 27 de febrero No. 328, Bella Vista, Distrito Nacional, con lo que probamos que la cantidad de combustible realmente recibida, a través de Sandy Sánchez, por la policía nacional con los conduce CN16 fue la de 4 galones de gasolina y 2 galones gasoil y que los conduce CN 16 firmados por Andrés Julio Vallejo Morillo, utilizados para cobrar las facturas N°. A010020021500000053 y Factura No. A010020021500000041, acreditan un hechos falsos, pues, el ocupado en allanamiento contiene un papel adherido que decía conduce con alteraciones y se encontraba firmado por Sandy Sánchez, quien a puño y letra indica que del total contenido en ese conduce solo se había recibido 4 mil galones de gasolina y 2 mil galones de diésel**

**1531. Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de combustibles adjudicados a la empresa Sigma Petroleum Corp., SRL, RNC No. 130689164, desde el periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 2) Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de tickets de combustibles adjudicados a la empresa Sigma Petroleum Corp., SRL, RNC No. 130689164, desde el periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 3) Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de combustibles adjudicados a la empresa Sunix Petroleum, S.R.L., RNC No. 130192731, desde el periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 4) Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de**

**compras de tickets de combustibles adjudicados a la empresa Sunix Petroleum, S.R.L., RNC No. 130192731, desde el periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 5) **Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de combustibles adjudicados a la empresa V Energy, S.A., RNC No. 101068744, desde el periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 6) **Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de tickets de combustibles adjudicados a la empresa V Energy, S.A., RNC No. 101068744, desde el periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 7) **Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de combustibles adjudicados a la empresa Fuel América Inc., Dominicana S.R.L., RNC No. 130099807, desde el periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 8) **Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de combustibles adjudicados a la empresa Distribuidores Internacionales de Petróleo, S.A., RNC No. 101831936, desde el periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 9) **Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de combustibles adjudicados a la empresa Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L., RNC No. 101008492, desde el periodo 2015 hasta el 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 10) **Certificación**************



de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de combustibles adjudicados a la empresa Compañía de Servicios Múltiples Comsermu, S.R.L., RNC No. 130551202, desde el periodo 2015 hasta el 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal; 11) **Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de combustibles adjudicados a la empresa Climosa Enterprise, S.R.L., RNC No. 130057672, desde el periodo 2015 hasta el 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal.** 12) **Certificación de fecha 28-12-2020, de la “Relación de los contratos de compras de tickets de combustibles adjudicados a la empresa Operadora de Estaciones de Servicio AL Dominicana, S.R.L., RNC No. 130785155 y Sunix Petroleum, SRL, y Copia íntegra de todos los expedientes administrativos correspondientes a los pagos de compra de combustibles periodo 2015 hasta 2017 detallando la cantidad de galones comprados con sus respectivos pagos”, emitida por el Tte. Coronel, P.N., Robi de la Rosa Espinal, remitidos mediante **Comunicación 29287 de fecha 28-12-2020, con sus anexos**, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita por el Lic. Edward R. Sánchez González, Mayor General, Director de la Policía Nacional: **Con las cuales demostráramos: que para poder cumplir con la demanda de combustible que se presentaba en las estaciones de combustible donde se simulaba la entrega de parte de la empresa fuel américa, la policía programaba pedido de combustibles con las empresas Sunix Petroleum, SRL , Comsermu, S.R.L., sigma las cuales abastecían estas bombas del combustible que era facturado, pagado y no entregado por fuel américa inc. Dominicana.****



- 1532. Certificación No. 54721 correspondiente al General de Brigada (retirado) P.N., Dr. César A. Peralta Jiménez; 3) Certificación No. 58411 respecto al Coronel P.N., Manuel E. Santamaría Fondeur; Certificación No. 58410 respecto al Coronel P.N., Ing. Elvis E. Reyes Paulino remitido mediante Comunicación 07388 de fecha 09-03-2021, con sus anexos, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita por el Lic. Edward R. Sánchez González, Mayor General, Director General de la Policía Nacional, mediante la cual nos la remitió;. Con lo que probamos:** que el **Dr. César A. Peralta Jiménez; Coronel P.N., y el Coronel P.N., Ing. Elvis E. Reyes Paulino** fungieron como Intendentes Generales de la Policía Nacional en el periodo 2015-2017.
- 1533. Certificación No. 38614 respecto al Coronel P.N., Lic. Alberto Trejo Pérez; 2) Certificación No. 38613 respecto al Coronel P.N., Francisco Valenzuela Valenzuela; 3) Certificación No. 38565 respecto al Coronel P.N., Lic. Carlos José Ramírez Castaño, remitido mediante Comunicación 25561 de fecha 18-11-2020, con sus anexos, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita por el Lic. Edward R. Sánchez González, Mayor General, Director General de la Policía Nacional, mediante la cual remite al ministerio público: Con lo que probamos:** que el **Coronel P.N., Francisco Valenzuela Valenzuela** fungió como encargado de la Sección de Combustible de la Policía Nacional desde el 7-8-2015 hasta el 31-8-2017.
- 1534. Certificación laboral número 75404 y la hoja de vida policial correspondiente a Carlos Liriano Capellán, portador de la cédula de identidad no. 001-1184974-1, con las cuales probamos que este que el mismo se desempeñó como sub – encargado de la sección de combustibles entre el periodo 2015-2017.**

**1535. Un CD, y 1) Certificación DGCP44-2021-007391**, de fecha 20-09-2021, emitida por Gino Armandi, Encargado del Dpto. Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, respecto a la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado a nombre de la razón social Fuel América Inc Dominicana, SRL; 2) **Registro de Proveedores del Estado**, Constancia de Inscripción RPE: 57502, a nombre de la razón social Fuel América Inc Dominicana, SRL; 3) **Constancia de fecha 16-03-2021**, emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, respecto a los contratos registrados a través del Portal Transaccional a nombre de la razón social Fuel América Inc Dominicana, SRL; 4) **Certificación DGCP44-2021-008202** de fecha 22-10-2021, emitida por Gino Armandi, Encargado del Dpto. Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, respecto a cuándo y quién realizó la solicitud de inscripción de Proveedor del Estado de la razón social Fuel America Inc Dominicana, SRL emitida por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante la cual remite al ministerio público las certificaciones emitidas por el Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas, correspondientes a **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7.** **Con lo que probamos:** Que las ordenes de compras emitidas dentro del periodo 2015-2017 a favor de la empresa fuel américa se emitieron con posterioridad a la adquisición del combustible de parte de la **Policía Nacional**.

**1536. Comunicación 005843** de fecha 11-11-2021, emitida por el señor **Luis Rafael Delgado Sánchez, Tesorero Nacional**, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),

mediante la cual **certifica a los pagos realizados a favor de la razón social Fuel América Inc. Dominicana, SRL, RNC-131-09980-7, durante el periodo desde el 10-12-2015 hasta el 05-10-2017. Con lo que probamos:** Que producto de las contrataciones con esta empresa fueron trasferidos la suma **de doscientos veinte millones setecientos treinta y nueve mil setecientos veintiún pesos con veinte centavos (RD\$220,739,721.20)**, a la cuenta marcada con el número **100011620035666** propiedad de la empresa **Fuel América Inc. Dominicana,**

**1537. Folder color crema,** con manuscrito en bolígrafo color azul que inicia: “- Reunión Policía Nacional 2do. Tte. Tejada caso factura pend. Pago de 50,000,000 par. Por una factura...” con un sello de Fuel América Inc. Dominicana, SRL; contiene en su interior: **1)** Documento con el timbrado “GENERAL SUPPLY CORPORATION, SRL., Relación de Cheques en (RD\$) del 01/jul/2016 al 31/jul/2016; **2)** Documento con el timbrado “GENERAL SUPPLY CORPORATION, SRL., Relación de Cheques en (RD\$) del 01/jun/2016 al 30/jun/2016; **3)** Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, CONDUCE 1, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 10/Nov/2015, Estación Esperanza, Valverde Mao, con manuscritos a bolígrafo color azul; **4)** Conduce No. 215-, con logo “FUEL AMERICA INC.”, Orden de servicios No. 958032, No. Factura 96830636, fecha 4/11/15, cliente P.N., canódromo; **5)** Hoja impresa a ambos lados que consiste en: correo electrónico Gmail de MARQUEZ SARRAFF CONSTRUCTORA SRL (sin asunto) 2 mensajes, de Carlos Alarcón [calarcon@marquezsaraff.com](mailto:calarcon@marquezsaraff.com), fecha 17 de febrero de 2016, 16:02, para: ÁNGELA MARQUEZ [angela@marquezsaraff.com](mailto:angela@marquezsaraff.com), Carlos Alarcón [calarcon@marquezsaraff.com](mailto:calarcon@marquezsaraff.com), [wmendez1@hotmail.es](mailto:wmendez1@hotmail.es), que cuyo texto inicia: “LE ESTOY ENVIANDO EL ACCESO A TSS, DGII DE LAS SIGUIENTES

EMPRESA”; 6) Hoja impresa a ambos lados que consiste en: correo electrónico Gmail de MARQUEZ SARRAFF CONSTRUCTORA SRL, asunto DOCUMENTOS PARA TRABAJO CECLARACION IMPUESTOS COMPAÑÍAS, 2 mensajes, impreso desde el correo de Carlos Alarcón [calarcon@marquezsaraff.com](mailto:calarcon@marquezsaraff.com), enviado por ÁNGELA MARQUEZ [angela@marquezsaraff.com](mailto:angela@marquezsaraff.com), de fecha 17 de febrero de 2016, 15:24, para: Carlos Alarcón [calarcon@marquezsaraff.com](mailto:calarcon@marquezsaraff.com), Cc: Wascar Méndez [wmendez1@hotmail.es](mailto:wmendez1@hotmail.es), MESSIN MARQUEZ [messin@marquezsaraff.com](mailto:messin@marquezsaraff.com), JULIAN SURIEL [julian@marquezsaraff.com](mailto:julian@marquezsaraff.com), que cuyo texto inicia: “Buenas tardes Alarcón, Conforme a la reunión sostenida esta mañana, a continuación, el listado de los documentos que deben ser gestionados en físico para este lunes al medio día, a saber:”; 7) Hoja color blanco con la imagen, en copia a color, de una etiqueta de precio con el código de barra 7334221367881, por el valor de \$1,000, con el nombre “UNITED SUPPLIERS CORPORATION 131120393”, además de manuscritos con bolígrafo color azul; 8) Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, CONDUCE 1, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 10/Nov/2015, Estación Operaciones Especiales; 9) Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, CONDUCE 1, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 10/Nov/2015, Estación Operaciones Especiales; 10) Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, CONDUCE 1, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 30/Oct/2015, Estación San Francisco; 11) Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, CONDUCE 1, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 02/Nov/2015, Estación San Francisco; 12) Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, FACTURA, NCF: A010020021500000043, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 03/Nov/2015, Total Neto RD\$: 831,300.00,

Estación San Pedro; **13)** Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, CONDUCE 1, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 02/Nov/2015, Estación Barahona, Policía Nacional; **14)** Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, CONDUCE 1, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 10/Nov/2015, Estación Canódromo, con manuscritos a bolígrafo a color azul; **15)** Documento con el timbrado “FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, SRL”, CONDUCE 1, Cliente: Policía Nacional, (1), Fecha 10/Nov/2015, Estación Canódromo, con manuscritos a bolígrafo color azul. [ocupado en el allanamiento realizado en practicado en la avenida 27 de febrero 328, edificio RS, Bella Vista, Distrito nacional](#), y **Con lo que probamos:** Que constantemente **Carlos José Alarcón** adulteraba los conduce con los que se cobró el combustible pagado y no entregado a la Policía Nacional.

- 1538.** Original Comunicación Nos .5184, 5159 y 6804 (30-12-2020) emitidas por Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 06-11-2020; con la cual probamos que la empresa Fuel América Inc. Dominicana, para el período 2015-2017 no contaba con Licencia, permiso o autorización del Ministerio de Industria y Comercio y Mypimes, para el almacenamiento, comercialización, distribución y transportación de producto derivado de petróleo.
- 1539.** Original Comunicación No. GIFDT-2368213 emitida por Impuestos Internos, de fecha 24-03-2021 y sus anexos; dos (2) contratos de ventas de inmueble de fecha 15/10/2020, respecto a los inmuebles marcados con la matrícula 01100325454 y 0100325455, suscrito entre Fuel América Inc. Dominicana y Constructora del Sur, los cuales sustentan. Con los cuales probamos que los apartamentos LC1 y LC2, del edificio comercial RS ubicado en la av. 27 de febrero No. 328, son propiedad de **Juan Alexis Medina Sánchez** y la empresa Fuel América Inc. Dominicana.

**1540. Oficio de fecha 7/01/2021**, elaborada por la empresa Gulfstream Petroleum Dominicana S de RL, mediante el cual da respuesta a la comunicación núm. Pepca-1743-2020, de fecha 10/12/2020, conteniendo los anexos siguientes: **A)** Carpeta color blanco conteniendo documentación anexa a la venta de combustible; **b).**-Carpeta color blanco conteniendo documentación anexa al transporte de combustible; **C)** .-Carpeta color blanco conteniendo documentación anexa al alquiler de equipos de transporte combustible entre las empresas Gulfstream Petroleum Dominicana S de RL y Fuel América Inc. Dominicana, SRL. **Con la cual demostramos que las operaciones de la empresa Fuel América Inc. Dominicana, no son concordante con el patrimonio que posee la empresa.**

**1541.** Informe de la Investigación Especial Practicada a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustible a la Policía Nacional (PN) del Período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, suscrito por la **Licenciada Francisca Javier Santos**, supervisora de auditoría y **Deisy Mariñez** Directora interina de auditoría de la cámara de cuentas, de fecha 25 de octubre del año 2021, marcado con el numero **OP No 009677/2021**, Aprobada mediante resolución marcada con el numero AUD- X-2021-004 de la cámara de cuenta de fecha 29 de noviembre y remitida al Ministerio Público mediante oficio marcado con el número 017521/2021 de fecha 29/11/2021 suscrito por **Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente de la cámara de cuentas de la **República Dominicana. Con los cuales probamos, todo lo hallazgos y conclusiones la que llegaron los auditores en especial las siguientes:** Que Se han evidenciaron cuarenta y seis **(46)** registros de **27** personas recibiendo combustible en estaciones de combustible sin una acción de personal formal, emitida por la Dirección Central de Recursos Humanos

de la Policía Nacional. La transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía son débiles donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos. El fortalecimiento permanente de los sistemas de control interno y de administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción; Los pagos en el período **2015-2017** a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana SRL**, no contienen documento de recepción donde indique nombre del proveedor, cantidad y tipo de combustible, chofer, camión, placa, número del conduce, hora, entre otras informaciones importantes. Si bien no dispone de un formulario formal para la recepción del combustible la entidad utiliza un reporte del cuadro diario de combustible, pero el mismo no contiene un detalle claro de la recepción; Que para los años **2015-2017**, **la Policía Nacional** facturó y pagó al proveedor **FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, S.R.L., RNC. 131-09980-7**, la cantidad de **583,836** galones gasolina y **653,000** galones gasoil, en las estaciones: **El Canódromo, María Auxiliadora, Invivienda, Bonaó, Santiago, Baní, San Juan y La Romana**, de los cuales no hay evidencia de haberlo recibido acorde al análisis documental realizado, la cantidad de **101,836 galones de Gasolina y 110,000** de Gasoil, representado un total pagado sin evidencia de recibido **de RD\$32,379,621**.

**1542. Resolución marcada con el numero AUD-X-2021-004 de la cámara de cuenta, de fecha 29 de noviembre y remitida al Ministerio Público mediante oficio marcado con el número 017521/2021 de fecha 29/11/2021 suscrito por Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la cámara de cuentas de la República Dominicana.** Con lo que probamos la aprobación, el origen y la remisión del informe de la Investigación Especial Practicada a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por



Concepto de Suministro de Combustible a la Policía Nacional (PN) del Período comprendido entre el 1. ° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017. Así como otras informaciones contenidas en dicha resolución.

**1543. Un DVD, MARCA maxell, color dorado, de 4.7 GB, con el manuscrito PN 2015-2017, remitido mediante oficio número 017717/2021 de fecha 02/12/2021 suscrito por el presidente de la cámara de cuenta Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, que contiene las evidencias levantadas por los auditores de la cámara de cuentas en ocasión de practicar la Investigación Especial Practicada a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustible a la Policía Nacional (PN) del Período comprendido entre el 1. ° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017: **Proceso de adjudicación de combustible; Proveedor con prohibiciones en la Ley 340-06; Adquisición a contratista que no posee licencia para distribución combustibles; Contrato no registrado en la Contraloría General de la República; Adquisición de combustibles no incluida en los Planes Anuales de contratación de bienes y servicios del período 2015-2017; Proceso de Recepción de combustible, Personal recibiendo combustible en estaciones sin asignación formal; Combustible facturado, pagado sin evidencia de recibido; Firma de conduce por persona distinta a la asignada en el turno del día en la estación; Pagos por concepto de compra de combustible carecen de conduce de entrega; Ordenes de compras carentes de detalles; Documentación no cancelada con el sello de pagado; Reportes de cuadro diario de combustible carentes de informaciones básicas para el control. Con los cuales probamos, todo lo hallazgos y conclusiones la que llegaron los auditores en especial las siguientes:****



- (i) Que Se han evidenciaron cuarenta y seis **(46)** registros de **27** personas recibiendo combustible en estaciones de combustible sin una acción de personal formal, emitida por la Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional. La transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía son débiles donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos. El fortalecimiento permanente de los sistemas de control interno y de administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción.
- (ii) Los pagos en el período **2015-2017** a la empresa **Fuel América Inc. Dominicana SRL**, no contienen documento de recepción donde indique nombre del proveedor, cantidad y tipo de combustible, chofer, camión, placa, número del conduce, hora, entre otras informaciones importantes. Si bien no dispone de un formulario formal para la recepción del combustible la entidad utiliza un reporte del cuadro diario de combustible, pero el mismo no contiene un detalle claro de la recepción
- (iii) Que para los años **2015-2017**, **la Policía Nacional** facturó y pagó al proveedor **FUEL AMÉRICA INC. DOMINICANA, S.R.L., RNC. 131-09980-7**, la cantidad de **583,836** galones gasolina y **653,000** galones gasoil, en las estaciones: **El Canódromo, María Auxiliadora, Invienda, Bonaó, Santiago, Baní, San Juan y La Romana**, de los cuales no hay evidencia de haberlo recibido acorde al análisis documental realizado, la

cantidad de **101,836 galones de Gasolina y 110,000** de Gasoil, representado un total pagado sin evidencia de recibido de **RD\$32,379,621**.

**1544. Evidencia levantada por los auditores de cámara de cuenta al momento de practicar la Investigación Especial a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pagos por Concepto de Suministro de Combustible a la Policía Nacional (PN) del Período comprendido entre el 1. ° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, remitida mediante oficio marcado con el número 017521/2021 de fecha 29/11/2021 suscrito por Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la cámara de cuentas de la República Dominicana, dentro de las que se encuentran:**

**Estación de combustibles María Auxiliadora:**

- **-Factura NCF A0110020021500000133**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha veinticinco (25) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1,507,000.00, realizada por Carlos Alarcón.
- **-Conduce NC. 80**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, realizada por Carlos Alarcón.

- **-Conduce NC.080**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6,000 galones de gasolina y 6,000 galones de gasoil, realizada por Carlos Alarcón.
- **Certificación** emitida por la Sección de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 44,000 galones de gasolina y 35,000 galones de gasoil, según factura de la 2da quincena del mes de diciembre de 2015.
- **-Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 14 de diciembre de 2015, estación María Auxiliadora, que indica la recepción de un total de 6,000 galones de gasolina y 6,000 galones de gasoil y contiene la firmas del 2do.Tte. Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado, V. Energy, Fat. B11136 de fecha 14/12/15.
- **Certificación emitida** por la Sección de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 59,000 galones de gasolina y 41,000 galones de gasoil, según factura de la 2da quincena del mes de diciembre de 2015.

- - **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 15 de diciembre de 2015, la estación María Auxiliadora, que indica que para la fecha no se recibió combustible en esta estación y contiene las firmas de de S/M. José Ml. De Paz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado.
- -**Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Pedro Aquino, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, que indica que para la fecha no se recibió combustible y contiene la Consermu, Fat. 15811de fecha 16/12/15.
- - **Certificación emitida** por la Sección de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 59,000 galones de gasolina y 41,000 galones de gasoil, según la 2da quincena del mes de diciembre de 2015.
- -**Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 17 de diciembre de 2015, con la firma del 2do.Tte. Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado en la estación María Auxiliadora, que indica que recibió un total de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil de la V. Energy, Fat. B11150 de fecha 17/12/15.

- **-Certificación emitida** por la Sección de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 11,000 galones de gasolina y 16,000 galones de gasoil, según factura de la 2da quincena del mes de diciembre de 2015.
- **-Reporte de cuadro** diario combustible de la Policía Nacional, de fecha 19 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Pedro Aquino, P.N., responsable del combustible despachado, de la estación María Auxiliadora que indica que no recibió combustible en la fecha citada.
- **- Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 18 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Pedro Aquino, P.N., responsable del combustible en depósito de la estación María Auxiliadora, quien para la fecha antes descrita, indica no haber recibido combustibles.
- **-Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 25 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Pedro Aquino, P.N., responsable del combustible despachado, de la estación María Auxiliadora que indica que para la fecha no recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 26 de diciembre de 2015, firmado por el 2do.Tte.

Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado en la estación María Auxiliadora, que indica que para la fecha se recibió un total de 4,500 galones de gasolina y 4,500 galones de gasoil de la empresa Sigma, Fat. 500006011 de fecha 26/12/15.

- **-Certificación emitida** por la Sección de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 29,500 galones de gasolina y 25,000 galones de gasoil, según certificación de la 2da quincena del mes de diciembre de 2015.
- **-Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 27 de diciembre de 2015, firmado por el S/m. José Ml. De la Paz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, que indica que para esa fecha no se recibió combustible.
- **- Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 28 de diciembre de 2015, con la firma del 2do. Tte. Pedro Aquino, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, que indica que no recibió combustible en para la fecha antes citada.
- **- Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 29 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado

de la estación María Auxiliadora, que indica que no recibió combustible en la fecha antes citada.

- **Libramiento de pago** No. 1555, de fecha 16/05/2016.
- - **Conduce NC.50**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón** y recibidos por el S/M De la Paz Sánchez, P.N.
- -**Factura NCF A01002002150000087**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$942,300.00, realizada por Carlos Alarcón.
- -**Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 01 de diciembre de 2015, 2do. Tte. Pedro Aquino, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, que indica que no se recibió combustible en la fecha citada.
- -**Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 2 de diciembre de 2015, firmado por el 2do.Tte. Fermín

Valdez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, que indica que se recibió un total de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, de Sigma, Fat. 500005960 de fecha 2/12/2015.

- **Certificación emitida por la Sección** de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido en la la 2da quincena del mes de diciembre de 2015 de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 19,800 galones de gasolina y 23,200 galones de gasoil.
- - **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 3 de diciembre de 2015, firmado por despachados por el S/m. José Ml. De la Paz Sánchez, P.N responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, que indica se recibió un total de 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil de la Fat. No. 81 de fecha 3/12/2015, Fuel América.
- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 04 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Pedro Aquino, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, que indica que no se recibió combustible en la fecha antes descrita.
- -**Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 5 de diciembre de 2015, firmado por el 2do.Tte. Fermín



Valdez, P.N., responsable del combustible despachado estación María Auxiliadora, quien indica que para esa fecha recibió un total de 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil de la Fat. No. 83 de fecha 3/12/2015, Fuel América.

- - **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 6 de diciembre de 2015, firmado por el S/m. José Ml. De la Paz Sánchez, P.N responsable de despacho de la estación María Auxiliadora, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- - **Certificación emitida por la Sección** de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifica haber recibido en la 1er. quincena del mes de diciembre de 2015, de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 65,500 galones de gasolina y 75,000 galones de gasoil.
- - **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 07 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Pedro Aquino, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, quien indica que no recibió combustible en la fecha citada.
- - **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 8 de diciembre de 2015, por el 2do. Tte. Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación

María Auxiliadora quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.

- - **Libramiento de pago** No. 1084-1, de fecha 06/04/2016.
- **Factura No. 139, NCF A010020021500000139**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1, 604, 600.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce NC. 135, emitida por** Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, realizada por Carlos Alarcón, recibida por el 2do.Tte. Pedro Aquino, P.N.
- **Certificación emitida por la Sección** de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 60,000 galones de gasolina y 51,000 galones de gasoil, según factura de la 2da quincena del mes de enero de 2016.
- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 23 de enero de 2016, firmado por el S/m. José Ml. De la

Paz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora no recibió combustible en la fecha antes descrita.

- **-Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 24 de enero de 2016, firmado por el **2do.Tte. Fermín Valdez**, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, recibió un total de 2,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, de la empresa **V. Energy, Fat. B1154492** de fecha 24/1/2016.
- **-Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido en la 2da quincena del mes de enero de 2016 de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 34,000 galones de gasolina y 53,000 galones de gasoil.
- **- Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 25 de enero de 2016, estación María Auxiliadora el cual indica que recibieron un total de 3,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, de la empresa Consermu-15894-Fact-25/01/2016.
- **- Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido según en la 2da quincena del mes de enero de 2016, de la compañía Fuel

América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 23,000 galones de gasolina y 23,000 galones de gasoil.

- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 26 de enero de 2016, firmado por el S/m. José Ml. De la Paz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **-Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 27 de enero de 2016, firmado por el 2do.Tte. Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **- Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 28 de enero de 2016, firmado por el 2do.Tte. Sandy Suarez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **- Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 29 de enero de 2016, firmado por el S/m José Ml. De la Paz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora quien indica que recibió un total de 3,500 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, los cuales fueron entregados por Sigma mediante Fact-500006099, D/F 29/01/2016.

- - **Certificación emitida por la Sección** de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber la 2da quincena del mes de enero de 2016 recibido de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 12,500 galones de gasolina y 13,000 galones de gasoil.
- -**Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 30 de enero de 2016, los cuales fueron despachados por el 2do.Tte. Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, quien recibió un total de 5,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, de la Consermu-15903-Fact- 30/1/2016.
- -**Certificación emitida por la Sección** de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido en la 2da quincena del mes de enero de 2016, de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 23,000 galones de gasolina y 23,000 galones de gasoil.
- - **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 21 de enero de 2016, firmado por el **2do.Tte. Sandy Suarez**, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- - **Libramiento de pago** No. 2450-1, de fecha 14/07/2016.

- - **Factura No. 287**, con NCF A010020021500000277, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6,000 galones de gasolina, por un precio total de RD\$987,500.00, realizada por Carlos Alarcón.
- - **Certificación emitida por la Sección** de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 21,000 galones de gasolina y 34,000 galones de gasoil, según factura de la 2da quincena del mes de enero de 2017.
- -**Conduce No. 0179, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6,000 galones de gasoil.
- -**Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 30 de enero de 2016, firmado por el 2do.Tte. Eladio Peña Cuevas, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, no recibió combustible en la fecha antes descrita.

- **-Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 31 de enero de 2017, por el 2do.Tte. Mártires Quevedo, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, indica que recibió un total de 2,000 galones de gasolina, con la Fat. No. 290 de fecha 31/1/2017, Fuel América.
- **- Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 01 de febrero de 2017, firmado por el 2do.Tte. Andrés J. Vallejo, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **-Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 02 de febrero de 2017, por el 2do.Tte. Andrés J. Vallejo, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, recibió un total de 4,000 galones de gasolina, de la Fat. No. 293 de fecha 2/2/17, Fuel América.
- **-Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 03 de febrero de 2017, fueron despachados por el Sgto. Vicente Montero, P.N., responsable del combustible despachado estación **María Auxiliadora**, recibió un total de 5,000 galones de gasoil, de la Fat. No. 295 de fecha 3/2/17, Fuel América.

- **-Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 12,000 galones de gasolina y 12,000 galones de gasoil, según factura de la 1ra quincena del mes de febrero de 2017.
- **-Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 04 de febrero de 2017, por el 2do. Tte. Andrés J. Vallejo, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, recibió un total de 4,000 galones de gasoil, entregados por Sunix-Fat. 302291967 de fecha 4/2/2017.
- **-Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 41,800 galones de gasolina y 71,900 galones de gasoil, según factura de la 1ra quincena del mes de febrero de 2017.
- **-Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 5 de febrero de 2017, firmado por el 2do.Tte. Joselito, P.N., responsable del combustible despachado de la estación María Auxiliadora, no recibió combustible en la fecha antes descrita.



**Con estos documentos probamos: que la empresa Fuel América Inc. Dominicana se hizo entregar de la policía nacional la suma de dos millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,285,800.00), correspondiente a catorce mil (14,000) galones de Gasolina Plus con Techron regular, y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,755,700.00) de diecinueve mil (19,000) galones de Diésel Súper Premium Regular, los cuales no entrego y en complicidad con los funcionarios a cargo de la recepción, programación y despacho de combustible en esta institución simularon su entrega.**

### **Canódromo**

- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 10 de noviembre de 2015, firmado por el 2do.Tte. Sandy Suarez, P.N., responsable del combustible despachado en la estación Canódromo, recibió un total de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 41, con NCF A010020021500000041**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1, 548,700.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- Conduce NC.16, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de

4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, realizada por Carlos Alarcón y recibidos por el 2do. Tte. Andrés Vallejo.

- **libramiento de pago no. 24-1**, de fecha 22/01/2018.
- **-Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 49,000 galones de gasolina y 39,000 galones de gasoil, según factura de la 1ra quincena del mes de noviembre de 2015.
- **-Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, en la 2da. Quincena del mes de noviembre de 2015, la cantidad de 63,000 galones de gasolina y 69,000 galones de gasoil.
- **- Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 12 de noviembre de 2015, firmado por el **2do. Tte. Félix Manuel Encarnación**, P.N., responsable del combustible de la estación Canódromo donde indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 13 de noviembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Sandy Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.

- **Factura No. 53** con NCF **A01002002150000053**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de **4,000 galones** de gasolina y **2,000 galones** de gasoil, por un precio total de RD\$1,001, 500.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **-Conduce NC-16, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, realizada por Carlos Alarcón y recibidos por el 2do.Tte. Andrés Vallejo.
- **- Libramiento de pago número No. 24-1**, de fecha 22/01/2018.
- **- Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido en la 1ra quincena del mes de noviembre de 2015 de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 49,000 galones de gasolina y 39,000 galones de gasoil.
- **- Certificación emitida por la Sección de Combustible de la Policía Nacional**, en la que certifican haber recibido en la 2da quincena del mes de noviembre de 2015, de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 63,000 galones de gasolina y 69,000 galones de gasoil.

- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 30 de noviembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Félix Manuel Encarnación, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 1 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Sandy Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita,
- **-Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 2 de diciembre de 2015, firmado por el SM., D la Paz Faña, P.N en la estación el Canódromo, quien indica recibió un total de 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil.
- **-Factura No. 75 con NCF A010020021500000075, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1,579,500.00, **realizada por Carlos Alarcón.**
- **-Certificación emitida por la Sección de Combustible de la Policía Nacional**, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 63,000 galones de gasolina y

69,000 galones de gasoil, según factura de la 2da quincena del mes de noviembre de 2015.

- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 2 de noviembre de 2015, firmado por el SM., D la Paz Faña, P.N la estación Canódromo recibió un total de 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil,, responsable del combustible despachado.
- **-Factura No. 76 NCF A010020021500000076**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha primero (01) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1,915,300.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **- Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 65,000 galones de gasolina y 75,000 galones de gasoil, según factura de la 1ra quincena del mes de diciembre de 2015.
- **-Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 11 de diciembre de 2015, los cuales fueron despachados por el SM., D la Paz Faña, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo quien indica que recibió un total de 2,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil,

- **- Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 12 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Félix Manuel Encarnación, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 13 de diciembre de 2015, la estación Canódromo no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el 2do. Tte. Sandy Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado.
- **Factura No. 100, con NCF A010020021500000111**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$584,800.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Libramiento de pago No. 1064-1**, de fecha 06/04/2016.
- **Conduce NC.74**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón** y recibidos por el s/m de la Paz Faña.
- **Certificación emitida por la Sección de Combustible de la Policía Nacional**, en la que certifican haber recibido de la

compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 65,000 galones de gasolina y 75,000 galones de gasoil, según factura de la 1ra quincena del mes de diciembre de 2015.

- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 12 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Félix Manuel Encarnación, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita,
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 13 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Sandy Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 19 de diciembre de 2015, firmado por el 2do. Tte. Amador Peña, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita, - Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional, de fecha 14 de diciembre de 2015, la estación Canódromo no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m D la Paz F, P.N., responsable del combustible despachado.

- Factura No.111 con el NCF A010020021500000111, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones gasoil, por un precio total de RD\$949,000.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce CN. 78**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, realizada por Carlos Alarcón y recibidos por el s/m de la Paz Faña.
- Libramiento de pago **No. 1447-1**, de fecha 05/05/2016.
- **Certificación** emitida por la **Sección de Combustible** de la **Policía Nacional**, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 44,000 galones de gasolina y 35,000 galones de gasoil, según factura de la 2da. Quincena del mes de diciembre de 2015.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 17 de diciembre de 2015, la estación Canódromo recibió un total de 10,000 galones de gasolina y 8,000 galones de gasoil,



los cuales fueron despachados por el SM., D la Paz Faña, P.N., responsable del combustible despachado.

- **Factura No. 57** con el NCF **A01002002150000057**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones gasoil, por un precio total de RD\$1,482,100.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce CN.25**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Libramiento No. 24-1**, de fecha 22/01/2016.
- **Conduce No. 2706**, emitida por la empresa Sigma, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, con un valor total de RD\$1,482,100.00.

- **Conduce No. 2706**, emitida por la empresa Sigma, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil.
- **Certificación** emitida por la Sección de Combustible de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido en la 2da. quincena del mes de noviembre de 2015. de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 63,000 galones de gasolina y 69,000 galones de gasoil.
- **Reporte** de cuadro diario **combustible** de la **Policía Nacional**, de fecha 26 de enero de 2016, firmado por el SM., D la Paz Faña, P.N., responsable del combustible despachado en la estación Canódromo quien indica que recibió un total de 2,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 138**, con **NCF A10020021500000138**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones gasoil, por un precio total de RD\$1,315,600.00.
- **Conduce CN. 136**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de

5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, realizada por Carlos Alarcón y recibidos por el S/m. De la Paz Faña.

- **Certificación** emitida por la **Sección de Combustible de la Policía Nacional**, en la que certifican haber en la 2da. quincena del mes de enero de 2016, de la compañía suplidora de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 60,000 galones de gasolina y 51,000 galones de gasoil.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 12 de febrero de 2016, la estación Canódromo no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m D la Paz F, P.N., responsable del combustible despachado.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 13 de febrero de 2016, firmado por el 2do.Tte. Andrés j. Vallejo, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo que indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Factura No. 162 NCF A10020021500000161**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 5,000 galones de gasolina, por un precio total de RD\$787, 500.00.
- **Libramiento de pago No. 3561-1**, de fecha 15/10/2016.

- **Certificación emitida** por la **Sección de Combustible de la Policía Nacional**, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 78,000 galones de gasolina y 74,000 galones de gasoil, según factura de la 1ra. quincena del mes de febrero de 2016.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 24 de abril de 2016, firmado por el S/m. De la Paz Faña, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 25 de abril de 2016, firmado por el 2do.Tte. Andrés J. Vallejo, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 26 de abril de 2016, firmado por el 2do.Tte. Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado la estación Canódromo, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 27 de abril de 2016, firmado por el S/m. De la Paz Faña, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.

- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 28 de abril de 2016, firmado por el 2do. **Tte. Andrés J. Vallejo**, P.N., responsable del combustible despachado en la estación Canódromo, quien indica no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Factura No. 190 con el NCF A10020021500000190**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$769, 500.00, despachado por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 0043**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2, 000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil.
- Libramiento de **pago no. 4570-1**, de fecha 22/12/2016.
- **Certificación emitida por la Sección de Combustible de la Policía Nacional**, en la que certifican haber recibido de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 14,000 galones de gasolina y 27,000 galones de gasoil, según factura de la 2da. quincena del mes de abril de 2016.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 09 de mayo de 2016, firmado por el S/m. De la Paz F., P.N., responsable del combustible despachado de la estación

Canódromo, quien indica no recibió combustible en la fecha antes descrita.

- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 10 de mayo de 2016, firmado por el 2do. Tte. Andrés J. Vallejo, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 11 de mayo de 2016, firmado por el 2do. Tte. Fermín Valdez, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 12 de mayo de 2016, firmado por el S/m. De la Paz F., P.N., responsable del combustible despachado en la estación de combustible el Canódromo, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 13 de mayo de 2016, firmado por el **2do. Tte. Andrés J. Vallejo**, P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 14 de mayo de 2016, firmado por el C/o. Robles Cruz, P.N., responsable del combustible despachado de la estación

Canódromo quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita,

- **Reporte de cuadro diario combustible de la Policía Nacional**, de fecha 15 de mayo de 2016, firmado por el S/m. De la Paz F., P.N., responsable del combustible despachado de la estación Canódromo, quien indica que no recibió combustible en la fecha antes descrita.
- Factura No, 207 con el NCF A10020021500000206, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha nueve (09) de mayo de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina, por un precio total de RD\$518, 100.00, despachado por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 0064**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha nueve (09) de mayo de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3, 000 galones de gasolina.
- Libramiento de pago número No. 4208-1, de fecha 02/12/2016.
- **Certificación emitida por la Sección de Combustible de la Policía Nacional**, en la que certifican haber recibido en la 2da. quincena del mes de abril de 2016 de la compañía suplidores de carburante Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 14,000 galones de gasolina y 27,000 galones de gasoil.

- **Certificación emitida por la Sección de Combustible** de la Policía Nacional, en la que certifican haber recibido en la 1era. quincena del mes de mayo de 2016, de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 25,000 galones de gasolina y 36,000 galones de gasoil.
- **Certificación emitida por la Sección de Combustible de la Policía Nacional**, en la que certifican haber recibido en la 2da. quincena del mes de mayo de 2016, de la compañía Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, la cantidad de 9,000 galones de gasolina y 13,000 galones de gasoil.
- **FacturaNo. 006 NCF A10020021500000004**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1,045, 200.00.
- **Recibo de entrega No. 42088, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil quince (2015)**, emitida por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, SRL, a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.
- **Libramiento de pago No. 3354-1-1**, de fecha 20/11/2015.
- **Conduce NCF 131099807, emitida por Fuel América Inc. Dominicana**, SRL, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3, 000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil,



realizado por Carlos Alarcón y firmado por el Sgto. Sánchez Morillo.

- **Factura NCF A10020021500000066**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$807, 800.00, realizado por Miguel Ángel Vargas Núñez.
- **Conduce NCF 131099807**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6, 000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, realizado por **Carlos Alarcón**.
- **Factura NCF A10020021500000135**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1,604,600.00, realizado por **Carlos Alarcón**.
- **Recibo de entrada No. 42097**, de fecha 19 de septiembre 2015, emitido por GB Energy, a favor de la empresa Fuel América Inc. Dominicana, SRL, relativo a la venta de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.

- **Factura No. 2012**, con NCF **A10020021500000012**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$806, 200.00.
- **Conduce NCF. 131099807**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Factura No. 52**, con NCF A10020021500000052, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1,134,700.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 26**, con NCF 131099807, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Factura No. 56**, con NCF A10020021500000056, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía

Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$807, 607.000, realizada por **Carlos Alarcón**.

- **Conduce No. 45**, con NCF 131099807, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Factura No. 72**, con NCF A10020021500000072, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 787, 700.000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 95**, con NCF 131099807, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 131**, con NCF 131099807, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones

de gasoil, por un precio total de RD\$ 704,500.00, realizada por **Carlos Alarcón**.

- **Conduce No. 0025**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 170**, con NCF **A100200215000000169**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 254, 800.000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 0060**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 204**, con NCF **A100200215000000203**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 438, 900.000, realizada por Carlos Alarcón.
- **Conduce No. 0046**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasoil.

- **Factura No. 192, con NCF A100200215000000192**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 573, 200.000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 131, con NCF 131099807**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 0201**, emitida por **Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,836 galones de gasolina.
- **Factura No. 310, con NCF A100200215000000294**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2, 836 galones de gasolina, por un precio total de RD\$ 572,021.000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Factura No. 113, con NCF A100200215000000113**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones gasolina y 2,000

galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 932, 600.000, realizada por **Carlos Alarcón**.

- **Recibo de entrega No. 42053**, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015), emitida por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, SRL, a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 2017, con NCF A10020021500000017**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 818,200.00.
- **Conduce No. 215, con RNC-1-31-09980-7**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 28, con NCF A100200215000000028**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 836, 600.000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 215, con RNC-1-31-09980-7**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinte (20) de octubre de

dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.

- **Factura No. 30, con NCF A100200215000000030**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones gasolina y 2,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 873, 600.000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No. 7, con RNC-1-31-09980-7**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha dos (2) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 40, con NCF A100200215000000040**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha dos (2) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones gasolina y 2,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 1,057,400.000, **realizada por Carlos Alarcón**.
- **Factura No. 43, con NCF A100200215000000093**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones gasolina y 3,000 galones de

gasoil, por un precio total de RD\$ 774,400.000, realizada por **Carlos Alarcón**.

- **Conduce No.0004**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 147**, con NCF A100200215000000146, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 982,100.000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No.41, con RNC-1-31-09980-7**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 69, con NCF A100200215000000069**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 787, 700, realizada por Miguel Ángel Vargas Núñez.



- **Conduce No. 34, con RNC-1-31-09980-7**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 60, con NCF A100200215000000060**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 787, 700, realizada por **Carlos Alarcón**.
- Conduce No.62, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil.
- **Factura No. 86, con NCF A100200215000000086**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 774, 400, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No.82**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a

favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.

- **Factura No. 90, con NCF A100200215000000090**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones gasolina y 2,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 964, 000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No.139, emitida** por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, realizado por **Carlos Alarcón**.
- **Factura No. 140, con NCF A100200215000000140**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 996, 400.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce No.0005, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL**, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, realizado por **Carlos Alarcón**.

- **Factura No. 149, con NCF A100200215000000145**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cinco (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6,000 galones gasolina y 5,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$1, 582, 000.00, realizada por **Carlos Alarcón**.

**Con los cuales probamos que para el periodo 2015-2017 la empresa Fuel América Inc. Dominicana, se hizo entregar de Policía Nacional la suma de cuatro millones setecientos siete mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,707,300.00) correspondiente a la adquisición de veintiocho mil (28,000) galones de Gasolina Plus con Techron regular, y dos millones seiscientos doce mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (\$RD2,612,300.00) por (18,000) galones de Diésel Súper Premium Regular los cuales nunca entregó y que previa concertación con los funcionarios encargados de la sección de combustible simularon su entrega.**

**Combustible facturado, pagado sin evidencia de recibido, estación de Bonaó.**

#### **Bonaó**

- **Copia del reporte del cuadro diario**, P. N., de fecha 21 de noviembre, del 2015, de la Policía Nacional (PN), donde se evidencia que no se recibió combustible para ese día, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sgto. Sánchez Morillo.

- **Conduce No CN 38, al proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, en la estación de Bonaó, del combustible adquirido gasolina Plus con Techron regular 3,000 galones, y Diesel ultra low sulfur optimo 2,000 galones, por un valor de RD\$0.0., de fecha 21 de noviembre de 2015.**  
Sgto. Sánchez Morillo
- **Copia del reporte del cuadro diario, P. N., de fecha 22 de noviembre, del 2015, de la Policía Nacional (PN), donde se evidencia que en la estación de Bonaó, no se recibió combustible, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sgto. Sánchez Morillo.**
- **Factura No. 66, adquirido mediante factura n.º A010020021500000066, por 3,000 galones de gasolina plus con techron regular y 2,000 galones de Desel ultra low Sulfur Optimo, por un valor de RD\$807,800.00, de fecha 21 de noviembre de 2015. El reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Ángel Vargas Núñez.**
- **Libramiento de pago No. 173-1, de fecha 04/02/2016, por un valor de RD\$5,000,000.**

**Con los que probamos que la empresa Fuel América Inc. Dominicana, se hizo entregar de la policía nacional la suma de cuatro millones setecientos siete mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,707,300.00) correspondiente a la adquisición de veintiocho mil (28,000) galones de Gasolina Plus con Techron**

**regular, y dos millones seiscientos doce mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (\$RD2,612,300.00) por la compra de dieciocho mil (18,000) galones de Diésel Súper Premium Regular, los cuales la empresa no entregó.**

### **Estación Santiago**

- **Copia del reporte del cuadro diario, P. N.,** de fecha 25 de abril, del 2016, de la Policía Nacional (PN), que indica en la estación de Santiago, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el 2do. Tte. Eladio Peña Cuevas.
- **Copia del Conduce No 0046, al proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.,** RNC 131-09980-7, en la estación de Santiago, del combustible adquirido gasoil Optimo, 4,000 galones, de fecha 25 de marzo de 2016.
- **Copia del reporte del cuadro diario, P. N., de fecha 24 de abril del 2016,** de la Policía Nacional (PN), de la estación de Santiago, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el 2do Tte. Eladio Peña y indica que para ese día no se recibió combustible.
- **Copia del reporte del cuadro diario, P. N., de fecha 26 de abril, del 2016,** de la Policía Nacional (PN), de la estación de Santiago, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el

2do. Tte. Eladio Peña Cuevas y indica que para ese día no se recibió combustible.

- **Copia del reporte del cuadro diario, P. N., de fecha 27 de abril, del 2016**, de la Policía Nacional (PN), de la estación de Santiago, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el 2do. Tte. Marcelo Morillo y indica que para ese día no se recibió combustible.
- Copia del libramiento de pago No. 4570-1, libramiento No. 06, de fecha 22/12/2016, por un valor de RD\$5,790,500.00.
- **Factura** n.º A010020021500000192, por 4,000, galones de Diesel ultra low Sulfur Optimo, por un valor de RD\$573,200.00, de fecha 25 de abril de 2016, firmado por Carlos Alarcón.

**Con los cuales probamos la empresa Fuel América Inc. Dominicana se hizo pagar de la Policía Nacional la suma de quinientos setenta y tres mil doscientos pesos de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$573,200.00) por la compra de cuatro mil (4,000) galones de Gasolina Plus con Techron regular, los cuales la empresa Fuel América Inc. Dominicana no entregó a dicha institución.**

#### **Estación Invivienda**

- **Copia del reporte del cuadro diario, P. N., de fecha 19 de septiembre, del 2015**, de la Policía Nacional (PN), de la estación de Invivienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está

firmado por el 1er. Tte. Yselso P. Fernández e indica que para ese día no se recibió combustible.

- Copia del reporte del cuadro diario, P. N., de fecha 18 de septiembre, del 2015, de la Policía Nacional (PN), en la estación de Invivienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el 1er. Tte. Yselso P. Fernández e indica que para ese día no se recibió combustible.
- Copia del reporte del cuadro diario, P. N., de fecha 20 de septiembre, del 2015, de la Policía Nacional (PN), de la estación de Invivienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sgto. Mayor Jorge A. Santiago T e indica que para ese día no se recibió combustible.
- Copia del Recibo de Entrega No. 42097 de fecha 19 de septiembre del 2015, despachado a nombre de la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, del combustible adquirido gasolina Premiun 3,000 galones, y Diesel suoer primium 2,000 galones, despachado por José Bussi.
- Copia de la factura n.º A010020021500000012, por un valor de RD\$806,200.00, de la empresa Fuel América.
- Copia del libramiento No. 3335-1, de fecha 19/11/2015, por un valor de RD\$10,000,000, a favor de la empresa Fuel América Inc.

- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 07 de noviembre del 2015, de la Policía Nacional (PN), de la estación de Invienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el 1er. Tte. Yselso Fernández quien indica que para ese día no se recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 06 de noviembre del 2015, de la Policía Nacional (PN), de la estación de Invienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sgto. mayor Jorge A. Santiago, quien indica que para ese día no se recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 08 de noviembre del 2015, de la Policía Nacional (PN), de la estación de Invienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sargento Batista quien indico que para ese día no se recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 09 de noviembre del 2015, de la estación de Invienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el 1er. Tte. Yselso Fernández, quien indico que para ese día no se recibió combustible.
- Conduce No. CN 17, de fecha 07 de noviembre de 2015, que indica la recepción de 3,000 galones de gasolina Plus con



Techron regular y 4,000 galones de Diesel ultra low sulfur óptimo.

- Factura No. A010020021500000052, de fecha 7 de noviembre del 2015, por un valor de RD\$1,134,700.00. emitida por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, por la cantidad de 3,000 galones de gasolina Plus con Techron regular y 4,000 galones de Diesel ultra low sulfur optimo .
- Libramiento de pago número No. 24-1, ede fecha 22/1/2015, por un valor de RD\$18,000,000 a favor de la empresa Fuel América INC.
- Copia del Reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 17 de noviembre del 2015, de la estación de Invienda. El reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sgto. Mayor Batista, quien indico que para ese día no se recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 18 de noviembre del 2015, de la estación de Invienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el 1er. Tte. Yselso Fernández, quien para ese día indico que no recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 19 de noviembre del 2015, de la Policía Nacional (PN), de

la estación de Invivienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sgto. Jorge Santiago, quien para ese día indico que no recibió combustible.

- Conduce CN 26 de fecha 17 de noviembre de 2015, por la cantidad de 2,000 galones de gasolina Plus con Techron regular y 3,000 galones de Diesel ultra low sulfur optimo.
- Factura No. A010020021500000056, 17 de noviembre 2015, por un valor de RD\$807,600.00 emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., a la Policía Nacional, la cantidad de 2,000 galones de gasolina Plus con Techron regular y 3,000 galones de Diesel ultra low sulfur óptimo.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 27 de noviembre del 2015, de la estación de Invivienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sangento Mayor Gorge A, quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 28 de noviembre del 2015, de la estación de Invivienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el 1er Tte.Ysero P.Fernandez quien indica que no recibió combustible para ese día.

- Conduce CN 45, del 27 de noviembre de 2015, por la cantidad de 2,000 galones de gasolina Plus con Techron regular y 3,000 galones de Diesel ultra low sulfur óptimo.
- Factura No. A010020021500000072, del 27 de noviembre 2015 por un valor de RD\$787,700.00. emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, a la Policía Nacional, por 2,000 galones de gasolina Plus con Techron regular y 3,000 galones de Diesel ultra low sulfur óptimo.
- Copia del libramiento 336-1, libramiento No. 06 de fecha 20/02/2016, por un valor de RD\$10, 000,000.00, a favor de la empresa.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 26 de diciembre del 2015, firmado por el Sargento Mayor Batista de la Policía Nacional (PN), quien indica que para ese día en la estación de Invivienda, no se recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 15 de diciembre del 2015, de la estación de Invivienda, firmado por el Sargento Mayor Gorge A quien indico que para ese día no se recibió combustibles.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 27 de diciembre del 2015, de la la estación de Invivienda,

firmado por el 1er Tte.Ysero P.Fernandez, quien indico que para ese día no recibió combustible.

- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 28 de diciembre del 2015, de la Invienda, firmado por el Sargento Mayor Gorge A, quien para esa fecha indico que no recibió combustibles.
- Conduce CN 95, de fecha 26 de noviembre de 2015, por 2,000 galones de gasolina Plus con Techron regular y 3,000 galones de Diesel ultra low sulfur optimo.
- Factura No. A010020021500000131, de fecha 26 de diciembre del 2015 por un valor de RD\$704,500.00, emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L a la Policía Nacional, por 2,000 galones de gasolina Plus con Techron regular y 3,000 galones de Diesel ultra low sulfur optimo
- Libramiento No. 1555-1, de fecha 16/05/2016, por un valor de RD\$5,213,200.00.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 16 de febrero del 2016, de la estación de Invienda, firmado por el 1er Tte.Ysero P.Fernandez, quien indica que no recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 17 de febrero del 2016, de la estación de Invienda,

firmado por el Sargento Mayor Gorge A., quien indica que no recibió combustibles.

- Conduce No. 0025, de fecha 16 de julio de 2016, emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, en favor de la Policía Nacional, la cantidad de 2,000 galones de Gasoil óptimo.
- Factura No. A010020021500000169, de fecha 16 de febrero del 2016, por un valor de RD\$254,800.00. emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por 2,000 galones de Diesel ultra low sulfur optimo.
- Libramiento No. 3559-1, de fecha 15/10/2016, por un valor de RD\$6,199,700.00 a favor de la empresa Fuel América Inc. Dominicana.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 08 de mayo del 2016, de Invivienda, el reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el 1er Tte.Ysero P.Fernandez, el cual no indica que no se recibió combustibles.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de la estación de Invivienda, firmado por el Sargento Mayor Batista, quien indico que para ese dia no recibió combustible.

- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de la estación de Invivienda, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por el Sargento Mayor Gorge, quien indico que no recibió combustible para esos día.
- Conduce No. 0060, de fecha 8 de abril de 2016 emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por la cantidad de 3,000 galones de Gasoil óptimo.
- Factura No. A010020021500000203, por un valor de RD\$438,900.00. emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, No. FT 204, en favor de la Policía Nacional, la cantidad de 3,000 galones de Diesel ultra low sulfur óptimo de fecha 6 de mayo 2016.

**Con los cuales probamos que la empresa Fuel América Inc. Dominicana se hizo pagar de la policía nacional la suma de un millón novecientos dieciocho mil setecientos pesos dominicanos (RD1,918,700.00) y otro pago de tres millones cuarenta mil setecientos pesos dominicanos (RD 3,040,700.00), correspondiente el primer pago de la compra de once mil (11,000.00) galones de Gasolina Plus con Techron regular, y el segundo pagó por compra de veintiún mil (21,000.00) galones de Diésel Súper Premium Regular, los cuales la empresa Fuel América Inc. Dominicana no entregó a dicha institución.**

**Estación San Juan de la Maguana**

- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 19 de diciembre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana firmado por Juan Encarnación Ramírez, quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Conduce CN 83, de fecha 19 de diciembre de 2015, por 4,000 galones de gasolina Plus con Techron regular y 2,000 galones de Diesel ultra low sulfur optimo.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 20 de diciembre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por Encarnacion Ramirez Juan, quien indicó que para ese día no recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 21 de diciembre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por Encarnacion Ramirez Juan, quien indicó que para ese día no recibió combustible.
- Conduce No. 0201, de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, por 2,836 galones de Gasolina Premium.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 31 de mayo del 2017, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por Sargento Mayor Richard Montilla, quien indicó que para ese día no recibió combustible.

- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 01 de junio del 2017, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por Encarnación Ramírez Juan, quien indicó que para ese día no recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 02 de junio del 2017, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por Sargento Alcantara Mateo Valerio, quien indicó que para ese día no recibió combustible.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 03 de junio del 2017, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por Sargento Mayor Richard Montilla, quien indicó que para ese día no recibió combustible.
- Factura No. A010020021500000294, de fecha 31 de mayo 2017, por un valor de RD\$572,021.20. emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, a la Policía Nacional, por la compra de 2,836 galones de Gasolina Premium.
- Libramiento No. 3559-1, de fecha 08/09/2016, por un valor de RD\$522,421.20, a favor de la empresa Fuel América Inc. Dominicana.
- Factura No. A010020021500000113, de fecha 19 de diciembre 2015, por un valor de RD\$932,600.00 emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, a la Policía Nacional, por la compra de 4,000 galones de Gasolina



Plus con Techron regular y 2,000 galones de Diesel Ultra Low Sulfur óptimo.

- Libramiento No. 1447-1, de fecha 05/05/2016, por un valor de RD\$522,421.20, a favor de la empresa Fuel América Inc. Dominicana.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 25 de septiembre del 2017, de la estación de San Juan de la Maguana, el reporte de cuadro diario de combustibles está firmado por 2do Tte. Marionel Valdez, quien indico que para la fecha no recibió combustibles.
- Copia del Recibo de Entrega No. 42253 de fecha 25 de septiembre del 2015, de la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L por 2,000 galones gasolina Premiun con Techron y 3,000 galones Diesel super Premium.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 26 de septiembre del 2017, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por 2do Tte.Marionel Valdez, quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 27 de septiembre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por 2do Tte.Marionel Valdez, quien indico que para ese día no recibió combustibles.

- Conduce No.42253 de fecha 25 de septiembre 2015, emitido por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por 2,000 galones de Gasolina Premium y 3,000 galones de Diesel Super Premiun.
- Libramiento No. 3335-1, de fecha 19/11/2015, por un valor de RD\$10, 601,400.00, a favor de **Fuel América**.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 08 de octubre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Encarnación, quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Conduce No. 215 de fecha 08/10/2015, de la empresa Fuel América inc. Por 2,000 galones de Gasolina Premiun y 3,000 galones de Diesel Super Premiun .
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 09 de octubre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Encarnación, quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 10 de octubre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Encarnación, quien indico que para ese día no recibió combustibles.

- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 11 de octubre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Encarnación, quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Factura No. A010020021500000028, de fecha 8 de octubre 2015, por un valor de RD\$836,600.00 emitida por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por 2,000 galones de Gasolina Plus con Techron y 2,000 galones de Diesel Super Premiun.
- libramiento **No. 3547-1**, de fecha 04/12/2015, por un valor de RD\$5, 966,000.00, a favor de la empresa Fuel América.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 20 de octubre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Encarnación, quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 21 de octubre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Encarnación, quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 22 de octubre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Encarnación, quien indico que para ese día no recibió combustibles.

- Factura No. A010020021500000030, de fecha 20 de octubre 2015, emitida emitida por Fuel américa INC. por un valor de RD\$873,600.00 por 3,000 galones de Gasolina Plus con Techron regular y 2,000 galones de Diesel Super Premiun .
- Libramiento No. 3546-1, de fecha 04/12/2015, por un valor de RD\$3, 044,400.00, a favor de Fuel América INC.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 02 de noviembre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Juan Miguel Encarnación R., quien indico que para ese día no recibió combustibles.
- Conduce No. CN 7 , de fecha 02 de noviembre de 2015 por 4,000 galones de gasolina Premiun y 2,000 galones de Diesel ultra low sulfur optimo.
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 03 de noviembre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el cabo Juana Moreno., quien indico que para ese día no recibió combustibles
- Copia del reporte del Cuadre Diario de Combustible, P. N., de fecha 04 de noviembre del 2015, de la estación de San Juan de la Maguana, firmado por el sargento Mayor Juan Miguel

Encarnación R., quien indico que para ese día no recibió combustibles.

- Factura No. A010020021500000040, de fecha 2 de noviembre del 2015, por un valor de RD\$1, 057,400,00 emitida por la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por 4,000 galones de Gasolina Premiun y 2,000 galones de Diesel Ultra Low .
- Libramiento No. 24-1, de fecha 22/01/2015, por un valor de RD\$18, 000,000.00, a favor de **Fuel América INC.**

**Con los cuales probamos que la empresa Fuel América Inc. Dominicana se hizo pagar la suma de cuatro millones setecientos siete mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,707,300.00) correspondiente a la adquisición de veintiocho mil (28,000) galones de Gasolina Plus con Techron regular, y dos millones seiscientos doce mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (\$RD2,612,300.00) por la compra de dieciocho mil (18,000) galones de Diésel Súper Premium Regular, que no le entrego a la Policía Nacional .**

#### **Estación Bani**

- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, de la estación Bani, firmado por el 2do.Tte. Sánchez Chapman, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.

- **Conduce NC. 72**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, realizada por Carlos Alarcón y recibidos por el 2do.Tte. Robles Sánchez Chapman, P.N.
- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 11 de diciembre de 2015, la estación Bani, firmado por el 2do.Tte. Sánchez Chapman, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 12 de diciembre de 2015, la estación Bani, firmado por el 2do.Tte. Sánchez Chapman, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Factura No. 93**, con NCF A100200215000000093, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 774,400.000, realizada por Carlos Alarcón.
- **Libramiento de pago** No. 1084, de fecha 08/04/2016.
- **Conduce No. 0004**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016),

relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, recibido por el 2do. Tte. Sánchez Chpaman, quien indica que recibió combustible.

- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 4 de febrero de 2016, la estación Bani, firmado por el 2do.Tte. Sánchez Chapman, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 5 de febrero de 2016, la estación Bani, firmado por el 2do.Tte. Sánchez Chapman, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 6 de febrero de 2016, la estación Bani, firmado por el 2do.Tte. Sánchez Chapman, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Factura No. 147, con NCF A100200215000000146**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 982,100.000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Libramiento de pago No. 2640**, de fecha 04/08/2016.

**Probamos que la empresa Fuel América Inc. Dominicana se hizo entregar de la suma de ochocientos ocho mil trescientos pesos dominicanos (RD 808,300.00) por concepto de compra de veintiocho mil (28,000.00) galones de Gasolina Plus con Techron regular, y novecientos cincuenta y seis mil doscientos pesos dominicano RD (956,200) por la compra de dieciocho mil (18,000.00) galones de Diésel Súper Premium Regular y que para ellos los cuales simulo su entrega.**

### **Estación La Romana**

- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 25 de noviembre de 2015, firmado por el s/m Sanyes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 26 de noviembre de 2015, firmado por el s/m Sanyes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 27 de noviembre de 2015, firmado por el S/m. **Johnny Alcántara**, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- Conduce No. 41, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil,



firmada por Carlos Alarcón, recibido por el St. Shayes de los Santos, quien indica que no se recibió combustible.

- **Factura No. 69 NCF A01002002150000069**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$787,700.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Libramiento de pago No. 336-1**, de fecha 20/02/2016.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 21 de noviembre de 2015, firmado por el s/m Sanyes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 22 de noviembre de 2015, firmado por el s/m Sanyes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 23 de noviembre de 2015, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el s/m Sanyes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.

- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por el s/m Sanyes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Conduce CN.34**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, realizado por Carlos Alarcón y recibido por el Sgto. Sánchez Morillo, quien indica que no se recibió combustible.
- **Conduce NC. 60, emitida** por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un monto total de RD\$787,700, realizada por Carlos Alarcón y recibidos por el 2do.Tte. Robles Sánchez Chapman, P.N.
- **Libramiento de pago** No. 173-1, de fecha 04/02/2016.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 4 de diciembre de 2015, firmado por el S/m. Radames Ortiz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 5 de diciembre de 2015, firmado por el S/m Radames

Ortiz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.

- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 6 de diciembre de 2015, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m Radames Ortiz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Conduce NC. 62, emitida por** Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Conduce NC. 86, emitida** por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un valor total de RD\$774,400.00, realizada por **Carlos Alarcón**.
- Libramiento de pago No. 1084-1, de fecha 08/04/2016.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 11 de diciembre de 2015, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m Shayes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.

- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 12 de diciembre de 2015, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m Shayes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 13 de diciembre de 2015, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m Shayes de los Santos, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Conduce NC. 82, emitida** por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, realizada por **Carlos Alarcón**.
- **Factura No. 90, con NCF A100200215000000090**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 4,000 galones gasolina y 2,000 galones de gasoil, por un precio total de RD\$ 964, 000, realizada por **Carlos Alarcón**.
- Libramiento de **pago No. 1084-1**, de fecha 06/04/2016.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 18 de enero de 2016, firmado por el S/m Radames Ortiz

Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.

- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 19 de enero de 2016, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m Radames Ortiz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 20 de enero de 2016, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m Radames Ortiz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 21 de enero de 2016, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m Radames Ortiz Sánchez, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Conduce No.139**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, realizado **por Carlos Alarcón.**
- **Conduce FT. 140**, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciséis (2016),

emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 3,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un valor total de RD\$996,400.00, realizada por **Carlos Alarcón**.

- Libramiento de pago No. 2640-1, de fecha 04/08/2016.
- **Reporte de cuadro diario combustible** de la Policía Nacional, de fecha 5 de febrero de 2016, la estación La Romana, no recibió combustible en la fecha antes descrita, firmado por el S/m Johnny Alcántara, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario** combustible de la Policía Nacional, de fecha 6 de febrero de 2016, firmado por el S/m Johnny Alcántara, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Reporte de cuadro diario combustible de** la Policía Nacional, de fecha 7 de febrero de 2016, firmado por el S/m Johnny Alcántara, P.N., responsable del combustible despachado, quien indica que no se recibió combustible.
- **Conduce No. 0005, emitida** por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil.
- Conduce FT. 149, emitida por Fuel América Inc. Dominicana, SRL, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016),

emitida a favor de la Policía Nacional, relacionada a la venta de 6,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, por un valor total de RD\$1,582,000.00, realizada por **Carlos Alarcón**.

- **Libramiento de pago** No. 2640-1, de fecha 04/08/2016.

**Probamos que la la empresa Fuel América Inc. Dominicana se hizo entregar de la Policía Nacional pagó dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,639,200.00) correspondiente a la adquisición de Gasolina Plus con Techron regular y dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,525,800.00), correspondiente a la adquisición de dieciocho mil (18,000) galones de Diésel Súper Premium Regular, y que para ellos se simulo la entrega del indicado combustible.**

**1545. Dos informes de investigación marcados con los números No. CGR-CONODAF-2021-00005** de la unidad de antifraude de la Contraloría General y **sus anexos**, remitido mediante el oficio marcado con el numero IN-CGR-2021-004665 del 06/09/2021 y el segundo de fecha 03/12/2021; con el cual **probamos** que el **Tte. Coronel Francisco Valenzuela Valenzuela** elaboró dos certificaciones de recepción de combustible correspondiente a la primera quincena de noviembre 2015, estableciendo en una de estas que el **2 Tte. Sandy Sánchez Ferreras** fue la persona que recibió el contenido de las facturas 41 y 53, sin embargo, posterior elaboraron una nueva certificación en la que cambiaron el nombre de **Sandy Sánchez** por **Andrés Julio Vallejo** y **demás hallazgos señalados en los referidos informes.**

- 1546. Certificación laboral marcada con el número 49585, de fecha 11/11/2020 a nombre de Andrés Julio Vallejo Morillo y el Historial de vida policial, con la cual probamos que para el 04 y 10 de noviembre del 2015 este no estaba asignado a la estación de combustible que decía recibir ni se encontraba de turno en la fecha de la supuesta recepción.**
- 1547. Catorces (14) Certificaciones laborales y catorces (14) hojas del historial de vida policía de los miembros de la policía nacional Reymer Antonio Ramírez Arias, portador de la cédula 223-0087665-7, Rafael Vicente Montero, portador de la cédula no.075-0009647-9; José Manuel De La Paz Faña, portador de la cédula número 113-0000253-9; Marcos Antonio Duverge Lugo, portador de la cédula número 225-0017083-6; Cecilio Polanco Batista, portador de la cédula número 001-0457349-8; Yselso Porfirio Fernández Rosario, portador de la cédula de identidad número 012-0070411-0; Jorge A. Santiago tejada, portador de la cédula número 012-0079273-5; Fermín Valdez Lorenzo, portador de la cédula de identidad número 016-0011091-8; Cristian Valenzuela Rivera, portador de la cédula número 015-0003266-7; Eladio Peña Cuevas, portador de la cédula número 019-0016463-1; Elvin De La Paz Faña, portador de la cédula de identidad número 001-1545473-8; Mártires Quevedo Garcia portador de la cédula número 011-0027610-2; Hector Manuel Mateo Castillo, portador cédula de identidad número 001-1189064-6 y Leonel Alfredo roa Toribio, portador de la cédula número 229-0019605-0, remitidas mediante oficio marcado con el número 25756, de fecha 20 de noviembre del 2020 y sus anexo, con los mismo probamos que estas personas son miembros de la policía nacional y los lugares en los que se encontraban designados en el periodo 2015-2017.**
- 1548. Certificación de fecha 30/04/2021, emitida por Wilton J. Bobadilla Villaman, remitida mediante la comunicación 13859, de fecha 04 de mayo 2021, emitida**



por el mayor general, ex – director de la policía nacional, Edward r. Sánchez Gonzalez, con la que probamos que la capacidad de almacenamiento instalada en las bombas operadas por la policía nacional, en especial la del canódromo, Invivienda y María Auxiliadora.

- 1549. Certificación número 52456**, de fecha 18/12/2020 y el historial de vida policial, correspondiente a la certificación de **Nelson Peguero Paredes**, portador de la cédula de identidad no. 001-1186466-6, emitida por el general de brigada Cristóbal Morales, R, con la que probamos que **Nelson Peguero Paredes fungió como director general de la policía nacional para el periodo 2015-2017.**
- 1550.** Relación de las estaciones de combustibles de la policía nacional, ocupada mediante allanamiento practicado en las oficinas de la empresa Fuel América INC, ubicadas en la av. 27 de febrero 328, sector bella vista, Distrito Nacional, con la cual probamos en cuales direcciones se encuentra instaladas estas estaciones de combustibles.
- 1551.** Decreto Núm. 462-12 del 17 de agosto del 2012, emitido por el entonces Presidente de la República Dominicana **Lic. Danilo Medina Sánchez, con el cual probamos que Luis Ernesto de León Núñez** (esposo de **Magaly Medina**) fue designado como Administrador General de **EDEESTE.**
- 1552.** Cuatro (04) certificaciones emitidas el 18 de noviembre del 2021 por **Andrés Matos García**, Gerente de tesorería de **Edesete** con la cual probamos que las empresas **United Suppliers Corporation, S.R.L., General Supply Corporation, Wattmax Dominicana, S.R.L y Globus Electrical**, recibieron el monto de **RD\$938, 795,357.91**
- 1553. Certificación de fecha 29-10-2021**, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),

Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, emitida por la señora **Ligia Ivette Pérez Acosta**, Gerente de Relaciones Laborales de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)**, respecto al ciudadano **Christian Ramón Cabral García**. **Con lo que probamos:** que el ciudadano **Christian Ramón Cabral García** laboró en dicha empresa desde el 17-09-2012 hasta el 30-05-2017, desempeñando la posición de Gerente de Abastecimiento en el departamento de Recursos-Abastecimiento, devengando un salario mensual de ciento siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 00/100 (RD\$107,865.00).

**1554. Certificación de fecha 02-11-2021** dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, emitida por la señora **Ligia Ivette Pérez Acosta**, Gerente de Relaciones Laborales de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)**, respecto al ciudadano **Christian Ramón Cabral García**. **Con lo que probamos:** que el ciudadano **Christian Ramón Cabral García** laboró en dicha empresa desde el 17-09-2012 hasta el 30-05-2017, desempeñando la posición de Gerente de Abastecimiento en el departamento de Recursos-Abastecimiento, devengando un salario mensual de ciento siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 00/100 (RD\$107,865.00); así como las funciones que desempeñaba.

**1555. Certificación de fecha 21-09-2021**, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, emitida por la señora **Ligia Ivette Pérez Acosta**, Gerente de Relaciones Laborales de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)**, respecto al ciudadano **Lewyn Ariel Castillo Robles**. **Con lo que probamos:** que el ciudadano **Lewyn Ariel Castillo Robles** laboró en dicha empresa desde el 20-12-2010

hasta el 04-03-2021, desempeñando la posición de Analista de Compras I en el departamento de Abastecimiento, devengando un salario mensual de cincuenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con 00/100 (RD\$50,438.00); así como las funciones que desempeñaba.

**1556.** Certificación laboral de fecha 29/11/2021 emitida a nombre de **Luis Ernesto de león Núñez**, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1302491-3, **Con lo que probamos:** que el ciudadano **Luis Ernesto de león Núñez** laboró en dicha empresa desde el agosto 2012 hasta el 17-08-2020, desempeñando la posición de administrador gerente general de nuestro departamento de administración gerencia general, así como las funciones que desempeñaba.

**1557. Comunicación GIFDT-2597962 de fecha 21-10-2021**, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, emitida por el señor **Leonardis Eustaquio**, Gerente en funciones de la Gerencia de Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios, de la **Dirección General de Impuestos Internos**, que contiene la información del histórico de transferencias, entro del periodo 2010-2020, correspondiente al vehículo marca JEEP, modelo WRANGLER SPORT 4x4, color azul, año 2001, placa núm. G198115, chasis núm. 1J4FA49S81P37568. **Con lo que probamos:** que el vehículo descrito se encuentra a nombre del ciudadano **Luis Ernesto de León Núñez**, cuya transferencia fue registrada en fecha 05-08-2015, luego que con dinero proveniente de los delitos de corrupción cometido por **Juan Alexis Medina Sánchez**, el grupo JAMS y el referido funcionario en Edeeste.

**1558.** Cheque marcado con el número **002508 de fecha 05/09/2016**, de la empresa **General Supply Corporation, SRL**, a nombre de **Lewyns Ariel Castillo**

**Robles**, conjuntamente con una solicitud de emisión de pago de fecha 05/09/2016 y una hoja manuscrita que dice **Julián Suriel** cargar a cuentas por cobrar, 5000,000, seguido de una otro apunte que dice **Lewyn Castillo**, cargar a Edeeste, 100,000 pesos con la fecha 05/09/2016; con el que probamos que este funcionario, **Lewyns Ariel Castillo Robles** recibió en soborno la suma de cien mil pesos dominicanos RD\$100,000.00.

**1559.** Cheque marcado con el número **002893**, de fecha 30/11/2016, de la empresa **General Supply Corporation**, SRL, a nombre de entregaron a **Lewyn Ariel Castillo Robles**, conjuntamente con la solicitud de emisión de pago del **30/11/2016**, a nombre de **Lewyn castillo 75,000 pesos**, con un postín que dice gratificación trabajo y una hoja titulada **Lewyn Castillo, 75,000.00, Bonificación Inf. Edeeste**, con la fecha **29/11/2016**, con el que probamos que este funcionario recibió en soborno de **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda** la suma de RD\$75,000.00 mil pesos por bonificación por las informaciones que le suministraba de **los procesos de compras y contrataciones celebrados en Edeeste**.

**1560.** Cheque número **000347 del 18/09/2015** de la compañía **Globus Electrical srl**, a nombre **Leonardo Ant. Castillo**, por la suma de cientos cincuenta mil (150,000.00) pesos, conjuntamente con la coetilla que dice pago asesoría **Lewyn castillo Edeeste**, con el cual probamos que **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda**, entregaron a 100,000.00 pesos en sobornos por las informaciones que este le suministraba de los procesos de compras en Edeeste.

**1561.** Cheque marcado con el número **001278 de fecha 15/08/2017**, emitido por la empresa **Globus Electrical srl**, emitido a nombre de **Lewyn Ariel Castillo Robles**, conjuntamente con una solicitud de emisión de pago a nombre de

**Lewyn Ariel Castillo** de fecha 15/08/2017, monto de RD\$ 100,000 pesos ocupado mediante allanamiento practicado las oficinas de la empresa, ubicado en la avenida 27 de febrero 328, edificio RS, bella vista, Santo Domingo Distrito Nacional; **Probamos. Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda**, entregaron en soborno a **Lewyn Ariel Castillo Robles** la suma de 100,000 mil pesos por la entrega de información privilegiada de los procesos de compras que manejaba y emitió informes de evaluación económicas a favor de las empresas en las que recomendó las adjudicación de cada proceso a estas empresas.

1562. Cheque número 003337, de fecha 09/03/2017 de la empresa **General Supply Corporation**, emitido a nombre de **Francisco Batista** , por un monto de **26,000 mil quinientos pesos, con la coletilla que dice compra de taquillas para personal de Edeeste y un formulario de solicitud de emisión de cheque a nombre de Francisco Bastista, fecha 07/03/2017, valor 26,500 y copia de una impresión de la página de internet uepatickets.com, con las informaciones de los conciertos de Ricardo Montaner tour 2017 y sin bandera una última vez, conduce de uepa ticket con la fecha 09/2017, a nombre de la empresa general supply corporation, y una impresión con una imagen con la ubicación de los asientos y los precios de las voletas**, ocupado mediante allanamiento practicado las oficinas de la empresa, ubicado en la avenida 27 de febrero 328, edificio RS, bella vista, Santo Domingo Distrito Nacional; **Probamos que Julian Esteban Suriel Suazo y wascal mendez dieron como gratificación cinco taquillas para el concierto de Ricardo Montaner a personas de Edeeste que le suministraba las informaciones privilegiadas de las contrataciones celebradas en la empresa Estatal.**

1563. cheque marcado con el número 002408 del 15/08/2016 a nombre de **Francisco Batista**, emitido por la empresa **General Supply Corporation**; hoja de

solicitud con el concepto Gratificación **Cristian Cabral**, a nombre de **Francisco Batista**, ocupado mediante allanamiento practicado las oficinas de la empresa, ubicado en la avenida 27 de febrero 328, edificio RS, bella vista, Santo Domingo Distrito Nacional; **Probamos** que le fueron entregados a **Cristian Cabral** la suma de cien mil pesos RD\$ 501,000.00, como retribución de las violaciones a la ley de compras y contrataciones para beneficiar al entramado criminal de los median Sánchez.

- 1564.** Un Cheque marcado el número **00305** de fecha **21/08/2015** emitido por la empresa **Globos Electrical, SRL**, a nombre de **José Manuel Adames**, conjuntamente con la factura de Venta**0140** de fecha **21/08/2015**, con el timbrado de la empresa **V- FACIL AUTO IMPORT A NOMBRE DE LUIS ERNESTO DE LEON NUÑEZ, CON LOS NUMERO 809-446-1092 Y 829-521-2411** y el recibo de ingreso **NUMERO 0254 DEL 08/21/08/2015**, a nombre de **Luis Ernesto de león Núñez** y la copia de la **matricula 35223708**, ocupado mediante allanamiento practicado las oficinas de la empresa, ubicado en la avenida 27 de febrero 328, edificio RS, bella vista, Santo Domingo Distrito Nacional, con este **Probamos:** que el **JEEP** marca **Wrangler sport**, color azul, placa número **G198115**, fue comprado con dinero de la referida empresa.
- 1565.** Cheque no. **000337** del **08/09/2015**, de la empresa **Globos Electrical, SRL**, a nombre de **Francisco Ramón Brea Morel**, conjuntamente con la cotización número **2704** del 25 de agosto 2015, a nombre de **Globus Electrical, Srl**, ocupado mediante allanamiento practicado las oficinas de la empresa, ubicado en la avenida 27 de febrero 328, edificio RS, bella vista, Santo Domingo Distrito Nacional, **Probamos** que con este dinero se reparó del **JEEP** marca **Wrangler sport**, color azul, placa número **G198115**, que le compraron y entregaron en sobornos los acusados **Julián Esteban Suriel Suazo, Juan Alexis Medina Sánchez, Wacal Méndez Pineda.**

- 1566.** Cheque no. **000343** del 08/09/2015, de la empresa **Globos Electrical, SRL**, a nombre de **Juan Antonio Muñoz**, conjuntamente con la cotización 801136 de fecha 04/2015, a nombre de **Globus Electrical, emitido por soluciones automotrices SA**, Ocupado mediante allanamiento practicado las oficinas de la empresa, ubicado en la avenida 27 de febrero 328, edificio RS, bella vista, Santo Domingo Distrito Nacional, **Probamos** que con este el dinero fue reparado el **JEEP** marca **Wrangler sport**, color azul, placa número **G198115**, que le compraron y entregaron en sobornos los acusados **Julián Esteban Suriel Suazo**, **Juan Alexis Medina Sánchez**, **Wacal Méndez Pineda**.
- 1567.** Cheque marcado con el número **003607**, de fecha 20/04/2017, de la empresa **General Supply Corporation, SRL**, a nombre de **Lewyn Ariel Castillo Robles**, con la coetilla que dice **gratificación POR TRABAJO en proyecto**, conjuntamente con la solicitud de emisión de pago del **20/04/2017**, a nombre de **Lewyn Castillo por RD\$100,000 pesos**, , con el que probamos que este funcionario recibió en soborno de **Julián Esteban Suriel Suazo**, **Juan Alexis Medina Sánchez**, **Wacal Méndez Pineda** la suma de RD\$100,000.00 mil pesos por bonificación por las informaciones que le suministraba de **los procesos de compras y contrataciones celebrados en Edeste**.
- 1568.** Informe de Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, SA, (Edeeste), relativa a los procesos de contratación, suscritos con las empresas **General Supply Corpooration, SRL**; **Globus Electrical, SRL**; **United Suppliers Corporation** , **SRL**; **Wattmax Dominicana, SRL**; **Electrodacd, SRL**; **Contratas Solution Services CSS, SRL**; **Marquez Sarraf Constructora, SRL**, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, conjuntamente con la Resolución AUD-X-2021-007 emanada de la Sesión Extraordinaria celebrada por el plena de la CCRD en fecha 3 de



diciembre 2021 y el oficio de remisión No. 017875/2021 de fecha 03 de diciembre 2021. **Con la que probamos las diversas irregularidades cometidas mediante la coalición de varios funcionarios de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A, (Edeeste) bajo la gestión de Luis Ernesto de León Núñez, con las empresa del entramado empresarial y criminal del grupo Medina Sánchez, General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL, United Suppliers Corporation SRL, Wattmax Dominicana, SRL, Electrodad, SRL, Contratas Solution Services CSS, SRL y Márquez Sarraf Constructora, SRL., para beneficiarlas económicamente en los procesos de compra y contrataciones, incurriendo en violación de los procesos de selección, sobrevaluación de precios, desembolso de pago por encima de lo adjudicado, entre otras maniobras fraudulentas empleadas para defalcar y estafar al Estado con suma millonaria.**

**1569. Un CD remitido mediante comunicación de fecha 06-10-2021, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), emitida por el señor Félix Brazoban Martínez, Director Legal de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), con el asunto: remisión de documentos, mediante la cual remite las informaciones de las contrataciones de las empresas: Marquez Sarraf Constructora, SRL; Rigoberto Alcántara Batista; Luis Eduardo Zabala de Jesús; General Supply Corporation SRL; Globus Electrical, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Wattmax Dominicana SRL; United Suppliers Corporation SRL; en especial los siguientes : Carpeta Digital conteniendo los documentos de soportes del Pedido No. 4500015549, de la Empresa General Supply Corporation SRL, entre ellos lo siguiente:**



- **Acto administrativo** de adjudicación No. **UR-65-2015**, emitido por el comité de compra, de fecha 29 de octubre 2015, por un monto adjudicado de **RD\$ 247, 501,794.52**.
- **Acto declaratoria de urgencia** de compra de materiales No. **AA-UR-02-2015**, emitido por el Ing. **Luis Ernesto de León Núñez**, de fecha 27 de abril de 2015, por un monto adjudicado de **US\$ 5, 777,904.00**.
- **Oficio No. DL-xxx-2016**, contentivo de opinión sobre la entrega del pedido de cables No. 4500015549, emitido por el Lic. Juan Manuel Berro Reyes, de fecha 25 de febrero de 2016.
- **Invitación a presentar ofertas No.EDEESTE-CP-10051399**, emitido por Ing. Christian Cabral, Gerente de Abastecimiento, de fecha 13 de octubre del 2015, dirigido a las empresas: Coral Eléctrica, SRL; Norvis Corporation, SRL; General Supply Corporation, SRL; Elias Electric & Lighting, S.A; Grupo Eléctrico Scento, SRL; Xtra Suppliers, SRL; Jg Electric, Inc.
- **Evaluación técnica materiales** No. SOLPED 10055189, emitido por el, de fecha 25 septiembre 20156, firmado por el comité de Normas Técnicas.
- **Informe Compra de Cables** Plan de Segmentación, Evaluación técnica/ económica de compra de cables plan de segmentación No. EDEESTE-CP-10051399-2015, emitido por **Lewyn Castillo**, Gerente Abastecimiento, de fecha 28 de octubre 2015.
- **Informe Técnico Pericial Declaración** de Urgencia Compra Materiales Segmentación de Mercado, emitido por Ing. Esteban Torres, Director de Distribución, de abril 2015,

- Correo contentivo de invitación para participar en el procedimiento de comparativa de precio, Ref. EDEESTE-CP-10051399-2015, emitido por Lewyn Castillo, de fecha 13 de octubre 2015, destinado a Julián Suriel.
- **Orden de compras No. 4500015549**, de fecha 12 noviembre 2015, a favor de General Supply Corporation SRL, por un monto de RD\$: 247, 501,794.49
- **Registro de listados de Proveedores** del Estado, No. Procedimiento EDEESTE-CP-10051399-2015, de fecha 21 octubre 2015, contentivo de 7 empresas.
- **Registro de ofertas**, No. Procedimiento EDEESTE-CP-10051399-2015, de fecha 21 octubre 2015, contentivo de 3 empresas: [General Supply Corporation SRL](#), representado por Julián Suriel; [Coral Eléctrica SRL](#), representada por Luis Reynoso y [Norvis Corporation](#), representado por Gioncarlo Spailat.

Carpeta Digital conteniendo los documentos de soportes del **Pedido No. 4500000116**, Empresa **General Supply Corporation SRL**, entre ellos lo siguiente:

- **Acto administrativo compra** No. AA-74-2014, emitido por el comité de compra, de fecha 22 de junio 2018. Contentivo de conocimiento informe definitivo evaluación ofertas económicas y aprobación adjudicación del proceso de urgencia no. EDEESTE- UR-10032930/7513-2014-COMPRA CABLES VARIOS.
- **Acto declaratoria de urgencia**, acto administrativo No.AA-01-2014, de fecha 3 de junio 2014, firmada por Ing. Luis Ernesto de León, Gerente general de Edeeste.

- **Carta de Invitación Compra** Cables Concéntrico, Exp. No. EDEESTE-UR-10032930, de fecha 29 de julio 2014, suscrito por Ing. Christian Cabral, Gerente de Abastecimiento. 8 paginas
- **Carta de Invitación Compra** Cables Concéntrico, Exp. No. EDEESTE-UR-10032930, de fecha 29 de julio 2014, suscrito por Ing. Christian Cabral, Gerente de Abastecimiento. 22 paginas.
- **Certificación de existencia de fondos**, No. Solicitud de pedido 10037891, de fecha 11/08/2014, emitida por Hugo Bastardo, Director de Finanzas de EDEESTE.
- **Evaluación Técnica, requerimiento** Nos. 10032930, 10037513 y 10037405, de fecha 22/08/2014, emitida por la Gerencia de Ingeniería y Normas.
- **Informe compra materiales**, contentivo de solicitud autorización compra de materiales para la ejecución de proyectos de las áreas operativas, de fecha 29 de mayo 2014, suscrito por Ing. Christian Cabral, Gerente de Abastecimiento.
- **Minuta, emanada por el comité** de compras en el acta de sesión No. 18-2014, de fecha 30 de mayo 2014, donde se ratifica el informe de Compra de materiales 2014-Ejecucion de Proyectos Áreas Operativas.
- Orden de compras No. **4700000116**, de fecha 16/09/2014, a favor de General Supply Corporation SRL, por un monto de RD\$ 60,824,849.20

**Carpeta Digital conteniendo** los documentos de soportes del **Pedido No. 4700000189**, Empresa [General Supply Corporation SRL](#), **entre ellos lo siguiente:**

- **Acta del Consejo** de Administración de la Sociedad Comercial Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A., marcada con en el No. CDA-02-2016, de fecha 25 de mayo 2016.
- **Acto administrativo** de adjudicación No. **AA-71-2016**, emitido por el comité de compra, de fecha 30 de septiembre 2016, adjudicado a General Supply Corporation por un monto de RD\$ 53, 277,285.00.
- **Evaluación Técnica** 13/09/2016, emitida por la Gerencia de Ingeniería & Normas, marcada con el requerimiento No. SOLPED 100000030.
- **Recepción de ofertas**, No. Procedimiento: EDEESTE-CP-100000030-2016.

**Carpeta Digital** conteniendo los documentos de soportes del **Pedido No. 4700000201, Empresa General Supply Corporation SRL, entre ellos lo siguiente:**

- **Ratificación Compra** de Materiales 2016, emitido por el Consejo de Administración, de fecha Mayo 2016, por un monto de US\$ 31, 593,611.78, para la adquisición de materiales eléctricos.
- **Acta del Consejo de Administración** de la Sociedad Comercial Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A., marcada con en el No. CDA-02-2016, de fecha 25 de mayo 2016.
- **Acto administrativo de adjudicación No. AA-105-2016**, emitido por el comité de compra, de fecha 25 de noviembre 2016, por un monto adjudicado de RD\$ 53, 276,870.00
- **Carta de Invitación a presentar ofertas** de compra de cables, marcada con el expediente No. **EDEESTE-CP-100000029**, de fecha

02 de agosto de 2016, dirigido a las empresas: [Alluea Dominicana, SRL](#); [Bradhell Import, SRL](#); [C A I Petrous International, SRL](#); [Casmar, SRL](#); [Esioca, SRL](#); [General Supply Corporation, SRL](#). Y [Xtra Suppliers](#).

- **Certificación de existencia de fondos**, No. Solicitud 10072052, emitida por Hugo Bastardo, Director de Finanzas de EDEESTE, en fecha 17/10/2016.
- **Evaluación Técnica**, requerimiento No. SOLPED CP-100000029-2016, de fecha 08/09/2016, emitida por la Gerencia de Ingeniería y Normas.
- **Informe de evaluación técnica** para la compra de cables, No. EDEESTE-CP-100000029-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, suscrito por [Lewyn Castillo](#), Gerencia Abastecimiento.
- Correo electrónico, de [Lewyn Ariel Castillo Robles](#), con el asunto de invitación a compra de cables y materiales, de fecha 02 de agosto del 2016.
- **Pedido No. 4700000201**, de fecha 31 de diciembre 2016, por un monto de RD\$ 53, 276,870.00, a favor de [General Supply Corporation SRL](#).

Carpeta Digital conteniendo los documentos de soportes del **Pedido No. 4500021419**, Empresa [General Supply Corporation SRL](#), entre ellos lo siguiente:

- **Acto administrativo No. AA-018-2018**, emitido por el comité de compra, de fecha 22 de junio 2018. Contentivo de conocimiento informe definitivo evaluación ofertas económicas y aprobación

adjudicación "licitación pública nacional no. Edeeste-lpn-02-2018-compra de materiales eléctricos 2018".

- **Informe Definitivo Evaluación** de Credenciales sobre la licitación pública nacional No. EDEESTE-LPN-02-2018, suscrito por Jennyfer Contin, Abogada Especialista, en fecha 15 de mayo 2018.
- Informe Técnico Definitivo proceso LPN-02-2018-COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS 2018.
- Orden de compras, No. 4500021419, de fecha 28/06/2018, a favor del proveedor **General Supply Corporation SRL**, por un monto de RD\$ 2,238,984.51.

**Carpeta Digital** conteniendo los documentos de soportes del **número de pedido 4700000115**, de la empresa **Globus Electrical, SRL**, entre ellos lo siguiente:

- Acto administrativo de adjudicación No. AA-74-2014, emitido por el Comité de compras de EDEESTE, en fecha 4/09/2014, por un monto adjudicado de RD\$63,305,018.00.
- **Notificación de adjudicación** de compra a cables varios, en fecha 12/9/2014, por un total de RD\$63,305,018.40, emitido por EDEESTE.
- **Invitación a presentar ofertas**, gerencia de abastecimiento de EDEESTE - compra de Cables, No. EDEESTE-UR-10032930, de fecha 29/7/2014, las empresas convocadas fueron: **General Supply Corporation, SRL, Globus Electrical, SRL, Olvitec Suplidores Industriales, SRL, Tecni Electric, SRL, United Suppliers Corporation, SRL, Willy Electro Import, SRL.**

- **Invitación a presentar ofertas**, gerencia de abastecimiento de EDEESTE - compra Cables, No. EDEESTE-UR-10032930, de fecha 29/7/2014. Y documentos anexos.
- **Evaluación técnica materiales Plan 2014**, emitido por la Gerencia de ingeniería y normas, Departamento de normas técnicas de EDEESTE - de fecha 22/8/2014. Evaluado por Edwin Gómez y Evelyn Calderón, revisado por la Ing. Lucía González, Ing. José Correa, y Ing. Miguel Mañón, Gte. Ingeniería.
- **Orden de compras**, emitida por EDEESTE, de fecha 16/9/2014, por un valor de RD\$63,305,018.
- **Registro de recepción de ofertas**, emitido por EDEESTE, de fecha 5/8/2014. Cuyos licitantes fueron: [United Suppliers Corporation, SRL](#), [Julián Suriel, General Supply Corporation, SRL](#), representado por [Omalto Gutiérrez, Globus Electrical, SRL](#), representado por [Messin Márquez](#).

Carpeta Digital conteniendo los documentos de soportes del **Pedido No. 4500000120, Empresa Wattmax Dominicana SRL**, entre ellos lo siguiente:

- Acto administrativo compra de transformadores, emitido por el comité de compras, -marcado con el No. AA-75-2014, de fecha 04 de septiembre 2014, por un monto adjudicado de US\$ 84,070,429.33.
- **Acto administrativo compra de transformadores**, emitido por el comité de compras, -marcado con el No. AA-75-2014, de fecha 04 de septiembre 2014, por un monto adjudicado de US\$ 84,070,429.33.
- Acta de declaratoria de urgencia marcada con el No. AA-01-2014, suscrito por Ing. Luis Ernesto de León Núñez, en fecha 3 de junio 2014.

- Carta de invitación a presentación de ofertas, No. Exp. 100374777-2014, de fecha 28 de julio 2014. Evaluación Técnica/Económica, No. EDEESTE-UR-10037477-2014, de fecha 02 de septiembre del 2014, del oferente [Wattmax Dominicana SRL](#), por un monto de RD\$84,070,429.33
- Evaluación técnica No. SOLPED 10037477, de fecha 28/08/2014, emitida por el Depto. De Normas Técnicas.
- Orden de compras No. 4700000120, a favor de Wattmax Dominicana SRL, en fecha 28/02/2015, por un monto de RD\$ 84,070,429.33.
- Registro de invitados, Procedimiento No. EDEESTE-CP-10037477-2014, de fecha 29/07/2014.

**Carpeta Digital** conteniendo los documentos de soportes del **Pedido No. 4500017295**, Empresa **Wattmax Dominicana SRL**, entre ellos lo siguiente:

- Solicitud de ratificación de autorización de compra de materiales eléctricos, emitido por el Ing. Luis Ernesto de León, Gerente General, de fecha mayo 2016, por un monto adjudicado de US\$ 31,593,611.37.
- Acta del Consejo de Administración de la Sociedad Comercial Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A., marcada con en el No. CDA-02-2016, de fecha 25 de mayo 2016.
- **Acto administrativo** de adjudicación No. AA-51-2016, emitido por el comité de compra, de fecha 29 de agosto 2016, adjudicado a [Wattmax Dominicana](#) por un monto de RD\$ 40,572,477.60.
- **Informe de pruebas** Transformadores “Guanggao HV Electric” ofertado por la empresa [Wattmax Dominicana](#), en fecha 1-9-16



- Correo electrónico de [Lewyn Ariel Castillo Robles](#), contenido de invitación a participar en la compra urgente, Ref. No. EDEESTE-CP-100000026, en fecha 19 de julio del 2016.
- Orden de compras, No. 450017295, de fecha 05/09/2021, a favor de [Wattmax Dominicana SRL](#), por un monto de RD\$ 13,599,320.94.
- **Recepción de Ofertas**, No. EDEESTE-CP-100000020-2016, de fecha 19/07/2016.
- Registro de invitados, [No. EDEESTE-CP-1000000020-2016](#), de fecha 19/07/2016.

**Con el que probamos:** Que las empresas General Suppy Corporation SRL; Globus Electrical, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Wattmax Dominicana SRL; United Suppliers Corporation SRL, fueron beneficiadas con contrataciones en la empresa de Distribución de Electricidad del Este (Edeeste), en el período 2014-2020. Que Luis Ernesto de León Núñez, Cristián Cabral y Lewin Castillo, como funcionarios de Edeeste participaron de manera directa en las contrataciones adjudicadas a estas empresas. Que emitieron informes a favor de la contratación de estas y que violaron el marco legal de las contrataciones públicas para favorecer las empresas indicadas.

**1570. Comunicación de fecha 26-10-2021**, dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, emitida por el señor **Milvio Armando Linares Villegas**, Representante Legal de Express Companies, mediante la cual remite copia fotostática de las cartas de remisión de las empresas de carpeta que dicha oficina constituyó y vendió a los

ciudadanos **Julián Suriel y Messin Márquez Sarraf** en el año 2014; **con sus anexos:** 1) Comunicación de fecha 10-03-2014, dirigida a Ing. **Julián Suriel, Ing. Messin Márquez**, suscrita por **Milvio Armando Linares Villegas**, mediante la cual les remite los originales de los documentos constitutivos de la sociedad comercial **UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L.** (Registro mercantil No. 105064SD); 2) Comunicación de fecha 10-03-2014, dirigida a Ing. **Julián Suriel, Ing. Messin Márquez**, suscrita por **Milvio Armando Linares Villegas**, mediante la cual les remite los originales de los documentos constitutivos de la sociedad comercial **UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L.** (Registro mercantil No. 105040SD); 3) Comunicación de fecha 14-03-2014, dirigida a Julián Suriel, suscrita por **Milvio Armando Linares Villegas**, mediante la cual les remite los originales de los documentos constitutivos de la sociedad comercial **WATTMAX DOMINICANA, S.R.L.**; 4) Comunicación de fecha 10-03-2014, dirigida a Ing. **Julián Suriel, Ing. Messin Márquez**, suscrita por **Milvio Armando Linares Villegas**, mediante la cual les remite los originales de los documentos constitutivos de la sociedad comercial **GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.**; 5) Poder General de Representación de fecha 15-10-2013, poderdante **Juan Francisco Marte**, apoderado: **Milvio Armando Linares Villegas**. **Con lo que probamos:** que las empresas que dicha oficina constituyó y vendió a los ciudadanos **Julián Suriel y Messin Márquez Sarraf** las empresas **General Suppy Corporation SRL; Globus Electrical, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Wattmax Dominicana SRL; United Suppliers Corporation SRL.**

**1571. Comunicación** dirigida la Licenciada **Yenny Berenice Reynoso Gómez**, Directora General de Persecución del ministerio Publico, emitida el

**29/11/2021** en referencia la autorización judicial número **0014-NOVIEMBRE-2021**, remitido por el abogado de **Trylogy Dominicana (viva)**, con el cual probamos que el número **809-446-1092**, correspondió desde el **08/02/2006** al **6/9/2016** a **Juan Miguel Brea Morel**.

**1572.** Reporte de datos de suscriptores de fecha **01/12/2021**, emitido en ocasión de la autorización judicial no. **0013-NOVIEMBRE-2021** emitido por licenciado **Teudis Oliverria**, del departamento de **Protección Integral & Aseguramiento de Ingresos**, con el cual probamos que el número **829-521-4111**, perteneció hasta el **22/07/2021**, a la empresa **Globus Electrical, Srl**.

**1573. Comunicación Marcada con** el número **JCE-SG-CE-22038-2021**, emitida por **Lourdes t. Salazar**, suplente del secretario General de la Junta Central Electoral de la República dominicana, conjuntamente con CD actualizado de los familiares del señor **Francisco Ramón Brea Morel**, **con la que probamos** que es hermano del señor **Juan Miguel Brea Morel** y **Francisco Ramón Brea Morel** eran hermano, que **Juan Miguel** falleció el **03/01/2011**.

**1574. Comunicación de Doctores Mallen Guerra S.A. y Anexos**, de fecha **diecisiete (17) de noviembre del año 2021**, suscrita por **Elías Juliá Calac**, Gerente General, respecto a los precios de los medicamentos **inmunoglobulina 10gr, Recormon 50k UI Multidosis y Octanine F 500 ui**, con anexos: **Facturas de Dres. Mallen Guerra, S.A., Nos. 001-00525005, 001-00525005, 001-00534029, 301-00249216, 301-00249322, 001-00557613, 001-00558026, 301-00249898, 301-00249963, 001-00071758, 301-00249201, 301-00249208, 301-00249851**. Con estos documentos probamos los precios de lista

de los medicamentos, establecidos por el distribuidor exclusivo Doctores Mallén Guerra, S.A., para determinar el sobreprecio en los procesos de compras públicas realizadas por General Medical Solution A.M., S.R.L., y Nagada Investment Company, S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.

**1575. Comunicación de Doctores Mallen Guerra S.A., de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2021, suscrita por suscrita por Elías Juliá Calac, Gerente General, respecto al envió de facturas y pagos entre Dres. Mallén Guerra, S.A., y General Medical Solution A.M., S.R.L., con anexos factura a nombre de General Medical Solution AM, C por A, total facturado 71,626,250.00, Facturas válidas para crédito fiscal de Dres. Mallen Guerra, S.A., vendido a General Medical Solution A M C por A, marcada con los Nos. 001-00510583, 001-00535538, 001-00555631, 001-00568046. Recibos de caja de Dres. Mallèn Guerra, S.A., marcada con los Nos. 001-00334509, 001-00340412, 001-00343518, 001-00350321, 001-00350322, 001-00351578, 001-00355754, 001-00357565, 001-00362671, 001-00368683. Con estas facturas probamos las facturaciones por los medicamentos vendidos por la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., y Nagada Investment Company, S.R.L., al MISPAS, también probamos con detalle cómo fueron pagados, los montos totales, descripción exacta de los medicamentos, y cada una de las facturas y recibos de caja, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.**

**1576. Certificación No. 128-2021 de fecha veinticinco (25) de febrero del año 2021, emitida por la Dirección Jurídica del Ministerio de Interior y Policía, suscrita por Dhimas Contreras Martes, Director Jurídico. Con esta certificación probamos el registro de armas de fuego a nombre de los**

acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carmen Magalys Medina Sánchez Sánchez, Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa Rosa, Francisco Pagán Rodríguez, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Rafael Antonio Germosèn Andùjar, Aquiles Alejandro Chirstopher Sànchez, Domingo Antonio Santiago Mùñoz, Juliàn Esteban Suriel Suazo y José Dolores Santana Carmona**, así como otras circunstancias de los hechos.

**1577. Comunicación Núm. DGCP44-2020-006182, con sus anexos**, de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veinte (2020), dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la cual remite al ministerio público: 1) Copia de la instancia de medida cautelar presentada por la razón social Pharmaceutical Technology, S.A., de fecha 05-10-2013, suscrita por Stehanie Wheeler, Gerente General; 2) Copia de la comunicación Núm. DGCP44-2013-002057, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la puesta en conocimiento de la solicitud de medida cautelar presentada por Pharmaceutical Technology, S.A. 3) Copia de la Resolución Núm. 61/2013, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha 15-10-2013. **Con lo que probamos:** La impugnación realizada en contra del proceso MISPAS-CCC-LPN-2013-06, así como la medida cautelar, los motivos y fundamentos jurídicos, así como otras circunstancias relacionadas a dicha licitación y los hechos.

**1578. Comunicación Núm. JUR. 2332-2020, con sus anexos**, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020), dirigida al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

(PEPCA), Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho Peralta, suscrita por el Lic. Kelvin Peralta Madera, Director Jurídico del Ministerio de Salud Pública, conjuntamente con los siguientes anexos: **1)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“SUED & FARGESA, S.R.L.”**; **2)** Cotización Núm. 96014346, de fecha 06-05-2013, de **“SUED & FARGESA, S.R.L.”**; **3)** Cotización Núm. 96014344, de fecha 06-05-2013, de **“SUED & FARGESA, S.R.L.”**; **4)** Cotización Núm. 96014341, de fecha 06-05-2013, de **“SUED & FARGESA, S.R.L.”**; **5)** Cotización Núm. 96014342, de fecha 06-05-2013, de **“SUED & FARGESA, S.R.L.”**; **6)** Cotización Núm. 960143445, de fecha 06-05-2013, de **“SUED & FARGESA, S.R.L.”**; **7)** Cotización Núm. 96014347, de fecha 06-05-2013, de **“SUED & FARGESA, S.R.L.”**; **8)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Medicamentos Comerciales, S.R.L.”**; **9)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“INDO-QUIMICA, C. POR A.”**; **10)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“HAILA, S.R.L.”**; **11)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“FARMOEQUIPO, S.R.L.”**; **12)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Distribuidora de Medicamentos Emergen, S.R.L.”**; **13)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Máximo Gómez P, C. por A.”**; **14)** Invitación a participar del proceso de

compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Importadora y Distribuidora de Medicamentos (IDEMESA), S.R.L.”**; **15)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Madison Medical, S.R.L.”**; **16)** Comunicación con membrete Rowe, de fecha 08-05-2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública, suscrita por Ezequiel de la Cárcova, Gerente General, **mediante la cual autoriza a la empresa General Medical Solution S.R.L. a comercializar en nombre de Laboratorios Rowe, S.R.L., el producto ERITROPOYETINA 4.000 UI ROWE**; **17)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Edgar Alfonso Victoria Yeb”**; **18)** Cotización Núm. 701, de fecha 06-05-2013, de **“VICTORIA YEB S.A.”**; **19)** Oferta económica de fecha 07-05-2013, de **CLINIMED, S.R.L.**; **20)** Cotización Núm. TH-2013014, de fecha 07-05-2013, de **“TECNHOSPITAL, S.R.L.”**; **21)** Cotización Núm. GM-00066-2013, de fecha 07-05-2013, de **“GURIMED, S.R.L.”**; **22)** Cotización Núm. 58102, de fecha 07-05-2013, de **“Elemedsa Farmacéutica, S.R.L.”**; **23)** Comunicación con membrete Victoria Trading, S.A., de fecha 07-05-2013, dirigida “A quien pueda interesar”, suscrita por Alejandro Victoria, Gerente General, mediante la cual autoriza a la a la firma ELEMEDSA FARMACÉUTICA, S.R.L. a ofertar en la licitación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MISPAS-CCC-PU-2013-01, los productos SVIZEERA EUROPE; **24)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Oscar A. Renta Negrón, S.A.”**; **25)** Cotización Núm. 00080770-6, de fecha 06-05-2013, de **“Oscar A. Renta Negrón, S.A.”**; **26)** Cotización Núm. 00080771-5, de fecha 06-05-2013, de **“Oscar A. Renta**



**Negrón, S.A.”; 27)** Cotización Núm. 00080813-1, de fecha 06-05-2013, de “**Oscar A. Renta Negrón, S.A.”; 28)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a “**NOVARTIS CARIBE, S.A.”; 29)** Certificado de Registro de medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos cosméticos de higiene personal y del hogar, Núm. 2006-1646, emitido por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, en fecha 30-11-2006, a nombre de Industria Farmacéutica del Caribe, S.A., respecto al producto CLORFEB; **30)** Comprobante de recepción de trámite, ventanilla única de servicios, de fecha 25-08-2011, del Ministerio de Salud Pública, expediente Núm. 0202-04587-2011; **31)** Comunicación con membrete INFACA, Industria Farmacéutica del Caribe, SAS, de fecha 25-04-2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública, suscrita por Fernando J. Espinal, Vicepresidente, mediante la cual certifica que a la empresa FarmaHisdo se le otorga la distribución de la especialidad, fabricada por Industria Farmacéutica del Caribe, S.A.S. (INFACA); **32)** Certificación de existencia de fondo, de fecha 06-05-2013, suscrita por la Dra. Mercedes Rodríguez y Silver, Vice Ministro Administrativo y Financiero del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **33)** Resolución Núm. 000015 de fecha 03-05-2013, emitida por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, mediante la cual declara de urgencia la compra de medicamentos para ser utilizados en la Dirección General de Programas Protegidos, Programa de Control de Enfermedades Crónicas, Dirección de Nutrición y Dirección Nacional de Control de la Tuberculosis, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS); **34)** Certificado de Registro Mercantil Núm. 27790SD, a nombre de Industria Farmacéutica del caribe, SAS; **35)** Certificado de Registro de medicamentos y especialidades farmacéuticas, Núm. PN2005-



0213, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en fecha 21-02-2005, a nombre de Industria Farmacéutica del Caribe, SAS, respecto al producto OSTEVIT; **36)** Entrada de Diario de Transacciones, fecha de registro 27-09-2013, beneficiario General Medical Solution AM, C. por A.; **37)** Autorización de Pago Núm. VMAF-AP-1864-13, de fecha 29-07-2013, suscrita por la Dra. Mercedes Y. Rodríguez Silver, Viceministra Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud Pública, a favor de General Medical Solution, S.R.L., por un monto de nueve millones setecientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$9,750,000.00); **37)** Comunicación Núm. DCC-0654/13, de fecha 16-07-2013, suscrito por la Lic. Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, dirigida a la Dra. Mercedes Y. Rodríguez Silver, Viceministra Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud Pública, con el asunto: solicitud de pago; **38)** Comprobante Fiscal Especial Gubernamental Núm. A010010011500000052, de fecha 09-07-2013, con membrete "General Medical Solution, S.R.L."; **39)** Documento con el timbrado Ministerio de Salud Pública, Recepción de Mercancía, de fecha 04-07-2013, Recepción ID 12875, recepción especial, suplidor General Medical Solution S.R.L.; **40)** Conduce Núm. 130013, orden de compra Núm. 331, de fecha 03-07-2013, de General Medical Solution, S.R.L., cliente Ministerio Salud Pública; **41)** Orden de Compra-OR-2013-331, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 27-05-2013 a 31-12-2013, Núm. contrato 331/13; **42)** Acta Núm. 18-2013, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, de fecha 20-05-2013, mediante la cual se adjudica las ofertas presentadas en el proceso de compra por urgencia de Referencia MISPAS-CCC-PU-2013-01; **43)** Cuadro comparativo de ofertas, Sistema de Compra y Contrataciones, trámite: 2013-100-CD-000240, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **44)** Invitación a participar del proceso de compra

de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“General Medical Solution AM, C. por A.”**; 45) Cotización Núm. 130017-B, de fecha 07-05-2013, de **“General Medical Solution, S.R.L.”**; 46) Cotización de fecha 06-05-2013, de **“Novartis Caribe, S.A.”**; 47) Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.”**; 48) Cotización Núm. 13011, de fecha 07-05-2013, de **“DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.”**; 49) Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“LETERAGO, S.R.L.”**; 50) Cotización de fecha 06-05-2013, de **“LETERAGO, S.R.L.”**; 51) Cotización de fecha 06-05-2013, de **“LETERAGO, S.R.L.”**; 52) Cotización de fecha 06-05-2013, de **“LETERAGO, S.R.L.”**; 53) Cotización de fecha 06-05-2013, de **“LETERAGO, S.R.L.”**; 54) Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Miel Farmacéutica, S.A.”**; Cotización de fecha 06-05-2013, de **“Miel Farmacéutica, S.A.”**; 55) Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Farmaegara Sominicana, S.R.L.”**; 56) Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Suplidora Ramírez, S.R.L.”**; 57) Cotización Núm. 1-764, de fecha 06-05-2013, de **“SUPLIRAMI, S.R.L.”**; 58) Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Manelic Gasso Pereyra, C. por A.”**; 59) Cotización de fecha 06-05-2013, de **“Manelic Gasso Pereyra, C. por A.”**; 60) Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y

Contrataciones, dirigida a **“PHARMACEUTICAL TECHNOLOGY, S.A.”**;

**61)** Cotización Núm. SD00028903, de fecha 07-05-2013, de **“PHARMACEUTICAL TECHNOLOGY, S.A.”**; **62)** Cotización Núm. SD00029072, de fecha 07-05-2013, de **“PHARMACEUTICAL TECHNOLOGY, S.A.”**; **63)** Cotización Núm. SD00028915, de fecha 06-05-2013, de **“PHARMACEUTICAL TECHNOLOGY, S.A.”**; **64)** Cotización de fecha 07-05-2013, de **“FARMAHISDO, S.R.L.”**; **65)** Cotización Núm. SD00028914, de fecha 06-05-2013, de **“PHARMACEUTICAL TECHNOLOGY, S.A.”**; **66)** Cotización de fecha 07-05-2013, de **“Industria Farmacéutica del Caribe, S.R.L.”**; **67)** Comunicación con membrete Industria Farmacéutica del Caribe, SAS, de fecha 25-04-2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública, suscrita por Fernando J. Espinal, Vicepresidente, mediante la comunica que son fabricantes y distribuidores de OSTEVIT; **68)** Comunicación con membrete Yomifar, S.R.L., de fecha 07-05-2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública, suscrita por José del Carmen Cruz, Presidente, mediante la cual comunica su interés en participar en la licitación nacional MISPAS-CCC-PU-2013-01; **69)** Certificación Núm. 186399 de la Tesorería de la Seguridad Social, a nombre de **General Medical Solution AM, C. por A.**; **70)** Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos Núm. ALFER-RENTA-No. 7115-2013, de fecha 08-08-2013, a nombre de **General Medical Solution AM, C. por A.**; **71)** Oficio Núm. DPP-04-18/13, de fecha 10- 10-2013, suscrito por la Dra. Olanda Fermín, Directora de Programas Protegidos del Ministerio de Salud Pública, con el asunto: solicitud declaratoria de urgencia; **72)** Comunicación Núm. 0164/2013, de fecha 25-04- 2013, dirigida a la Sra. Maritza Suriel Viloria, Directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública; **73)** Comunicación JUR.919- 2013, de fecha 06-05-2013, dirigida a la Licda. Maritza Alt. Suriel Viloria,

suscrita por el Lic. Bernabé Cruz Hernández, Consultor Jurídico del Ministerio de Salud Pública, mediante la cual le se remite la resolución Núm. 0015, de fecha 03-05-2013; **74)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“DAIKUI COMERCIAL, S.R.L.”**; **75)** Cotización Núm. 1624, de fecha 05-07-2013, de **“DAIKUI COMERCIAL, S.R.L.”**; **76)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Family Fármacos, S.A.”**; **77)** Cotización de fecha 06-05-2013, de **“Family Fármacos, S.R.L.”**; Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Font Gamundi, S.A.”**; **78)** Cotización de fecha 06-05-2013, de **“Font Gamundi, S.A.”**; **79)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Nagada Investment Company, S.R.L.”**; **80)** Cotización Núm. 130503, de fecha 06-05-2013, de **“Nagada Investment Company, S.R.L.”**; **81)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL CO.”**; **82)** Cotización de fecha 06-05-2013, de **“ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL CO.”**; **83)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Atlanta Farmacéutica, S.R.L.”**; **84)** Cotización Núm. 300000104, de fecha 06-05-2013, de **“Atlanta Farmacéutica, S.R.L.”**; **85)** Cotización Núm. 30000108, de fecha 07-05-2013, de **“Atlántica Farmacéutica, S.R.L.”**; **86)** Cotización Núm. 130017, de fecha 07-05-2013, de **“General Medical Solutions, S.R.L.”**; **87)** Comunicación con membrete “METROMED”, de fecha 07-05-2013, dirigida

al Ministerio de Salud Pública, suscrita por José Ramírez, Gerente General, mediante la cual otorga la exclusividad de la especialidad Emulsión de Aceite de Hígado de Bacalao con vitaminas A, D3, C, Calcio, Fosforo y Omega3 (TUNG HAI ULTRA) a la empresa **General Medical Solution S.R.L.; 88)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“Doctores Mallen Guerra, S.A.”; 89)** Cotización de fecha 06-05-2013, de **“Doctores Mallen Guerra, S.A.”; 90)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, S.R.L.”; 91)** Cotización Núm. 0768, de fecha 06-05-2013, de **“AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, S.R.L.”; 92)** Cotización Núm. 0769, de fecha 06-05-2013, de **“AGLF Antonio Gutiérrez Laboratorios Farmacéuticos, S.R.L.”; 93)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“MEDISOL, S.R.L.”; 94)** Cotización Núm. 2013-39, de fecha 06-05-2013, de **“MEDISON, S.R.L.”; 95)** Cotización Núm. 2017, de fecha 06-05-2013, de **“MEDISON, S.R.L.”; 96)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“J. Gasso Gasso, C. por A.”; 97)** Cotización de fecha 06-05-2013, de **“Indo-Química, C. por A., Empresas Juan Gasso Gasso, S.A.”; 98)** Cotización de fecha 06-05-2013, de **“J. Gasso Gasso, C. por A., Empresas Juan Gasso Gasso, S.A.”; 99)** Comunicación de fecha 24-01-2012, dirigida al Gerente de Compras y Contrataciones de PROMESE, suscrita por Fabricio Pineda Marín, Representante Legal de Pfizer Free Zone S. de R.L., mediante la cual establece que las empresas Gasso Gasso, S.A., cuentan con la autorización para comercializar y ofertar el producto ENBREL

VSVA 25mg 4 VIALES; **100)** Comunicación con membrete NOVO NORDISK, de fecha 28-01-2013, dirigida a quien pueda interesar, suscrita por Luis Enrique Cisneros Hernández, CLAT Commercial Director, mediante notifica que la empresa J. Gasso Gasso, C. por A., es distribuidor exclusivo del producto Norditropin Nordilet 5mg, en República Dominicana; **101)** Comunicación con membrete ETHNOR DEL ISMO, S.A., de fecha 11-04-2013, dirigida al Ministerio de Salud Pública, suscrita por Benjamín Ruano, Representante Legal, mediante la cual establece que la empresa Gasso Gasso es distribuidor autorizado y exclusivo para comercializar alguno de sus productos (Prograf<sup>®</sup>xl Caps, Remicade, Yondelis); **102)** Comunicación con membrete Glaxo SmithKline, de fecha 28-01-2013, dirigida a PROMESECAL, suscrita por Georlena Santiago, mediante la cual manifiesta que la empresa J. Gasso Jasso está autorizada para distribuir algunos de los productos que forman parte de su línea de medicamentos (Tykerb 250mg x70 Tabs); **103)** Invitación a participar del proceso de compra de referencia, suscrita por Maritza Suriel, Directora de Compras y Contrataciones, dirigida a **“INVEREXCEL, S.R.L.”**; **104)** Cotización de fecha 06-05-2013, de **“INVEREXCEL, S.A.”**. Con esta certificación probamos los términos, condiciones, particularidades e irregularidades del proceso de compra por excepción realizado mediante la orden de compra Núm. 331/13, relativo al proceso de compra de excepción de medicamentos de programa protegido, el cual contiene orden de compra, autorización, facturas, entradas de almacén, conduce, solicitud de pago, entre otros. Así como también probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos.

**1579. Acto de notificación de contrato de cesión de crédito No. 387/2020**, de fecha 6 de julio del 2020, actuando a requerimiento de General Supply Corporation, S.R.L., debidamente representada por Wacal Vernavel Mendez Pineda. Con

el cual probamos la cesión de crédito notificada a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **OISOE**, según contrato del 30 del mes de abril del 2020, suscrito con Diseños de Obras de Infraestructuras con Tecnología Avanzada (DOITECA), S.R.L., representada por su gerente el Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez. También probamos que en fecha 30 de abril del año 2020, se firmó un acuerdo mediante el acto de cesión de crédito por el monto de US\$1,450,000.00.

- 1580.** Comunicación del 13 de agosto de 2015, suscrita por Julian Suriel, Gerente de General Supply Coporation, S.R.L., dirigida al Mayor General Nelson Peguero Paredes, Jefe de la Policía Nacional. Con la cual probamos la relación entre la empresa del entramado y la institución pública, la oferta realizada a la Policía Nacional, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1581.** Contrato de Suministro de Combustible entre Fuel America Inc. Dominicana, Inc., y la Policía Nacional, del 4 de septiembre de 2015. Con la cual probamos los términos y condiciones del contrato entre ambas entidades, su alcance, y demás aspectos contractuales, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1582.** Documento también ocupado mediante allanamiento realizado al Local 115-A del Malecón Center, figura una tabla con los campos: empresa, RNC, socios, bancos, firmas y estatus. En este recuadro aparecen las firmas autorizadas para operaciones bancarias y se adicionan al entramado societario las empresas Angesca, S.R.L., RS-Monito-Reos, S.R.L., Omalto Supply, S.R.L., y Conducable, S.R.L., y figuran las personas físicas utilizadas, a esa fecha, por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** como socios aparentes de las mismas, a saber: JAMS, Julián Suriel, Messin Marquez, Wacal Méndez, José Santana, Ebelice Durán, Rafael Leónidas, Omalto Gutiérrez, Domingo



Santiago, Luís Eduardo Sabala De Jesús, Rigoberto Alcántara Batista, Angelo Cabreja, entre otros nombres.

- 1583.** Certificación No. AGG-213-2021, del 26 de mayo de 2021, emitida por Edesur, sobre José Idelfonso Correa. Con el cual probamos su historial laboral y empleo en Edesur, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1584.** Certificación del Servicio Nacional de Salud, del 08 de abril de 2021, relativo a las empresas General Medical Solution, Domedical Supply, Kyanred Supply, Suim Suplidores Institucionales Mendez y Wattmax Dominicana, con la cual probamos los registros en los procesos de compras públicas realizados por esta institucion, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1585.** Oficios DGCO44-2021-003601 y DGCP44-2021-001304, remitidas por la Dirección General de Compras Públicas, con las cuales demostramos la denuncia presentada ante dicho órgano, sobre el favoritismo en el sector eléctrico de las empresas del entramado societario: Wattmax Dominicana, United Suppliers Corporation, entre otras, así como probamos otras circunstancias de los hechos.
- 1586.** Acta de Incautación de fecha 26 de noviembre de 2021, levantada por el Mag. Carlos Calcagno Domínguez, con la cual probamos el secuestro del Centro Médico de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), así como otras circunstancias de los hechos.
- 1587. Informe de la Junta Central Electoral No. JCE-SG-CE-05899-2021, de fecha 22 de junio del 2021, con CD anexo marcado como Repuesta PEPCA 4169-2021;** con el cual se probará los fondos recibidos por el Partido de la Liberación Dominicana de parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** a través de las empresas que eran beneficiadas con pagos en el Estado



dominicano a través de hechos de corrupción. También se probarán los pagos realizador por el acusado Julián Esteban Suriel Suazo y sus empresas.

**1588. Mayor General Detallado del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2017 de la compañía [General Supply Corporation S.R.L.](#); con la cual probamos que desde esta compañía, propiedad de [Juan Alexis Medina Sánchez](#) y [Julián Esteban Suriel Suazo](#), así como de otros testaferros, se hicieron pagos mediante Copia del cheques para financiamiento a campanas de partido político que iniciaron el 15 de enero del 2016, tales como pagos de nóminas, combustibles, rotulación y compras y reparación de vehículos, polos y gorras, alquiler de autobuses, picadera, periodistas, música, rotulación de varias jeepetas, la constitución de la Fundación Tornado, tarima, entre otros. También se probará que con el cheque 1409 de fecha 22 de marzo del 2016 se hizo un aporte de RD\$10,000,000.00 como contribución a lo que llamaban Proyecto Publicidad 2016, por lo cual probamos los conceptos que tenían estos cheques y que se disfrazaban de “publicidad” a los fines contables, cuando en realidad referían a financiamiento del Partido de la Liberación Dominicana. Para un total de RD\$33,610,666.15 pagado en Copia de los cheques desde el 15 de enero del 2016 al 24 de enero 2017, a través de esta compañía, que licitaba en el Estado Dominicano en diferentes instituciones públicas y cuyos ingresos provenían de ahí.**

**1589. Copia del cheque 000704 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 09-12-2015, con solicitud de talonario de solicitud de Copia del cheque, correo [veintisiete328@gmail.com](mailto:veintisiete328@gmail.com) de fecha 9 diciembre 2015 y licencia de conducir a nombre de [Joan Antonio Gómez Acevedo](#); Con los cuales se prueba que se emitieron dos Copia del cheques de esta compañía a nombre de Leasing del Atlántico Corp., por RD\$118,512.14 por concepto de renta de vehículos de JAMS. El cual fue firmado por el acusado [Julián Esteban Suriel Suazo](#), en la**

solicitud de emisión de pago, autorizado por el acusado Julian Suriel, solicitado por Pedro Rodríguez, verificado por Idalia Cabrera Pimentel, y la firma del acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda. También se probará que en el concepto del talonario de solicitud de Copia del cheque establecía “cargar a JAMS/RS Monitoreos Dominicana, S.R.L.

- 1590. Copia del cheque 000829 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 15-01-2016, con talonario de solicitud de cheque;** con el cual se probará que de esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de Francisco Batista, por RD\$200,000.00, por concepto de colaboración. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio, 318, también que el motivo del mismo fue una colaboración al Senador de Santiago Rodríguez.
- 1591. Copia del cheque 000959 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 04-02-2016, con solicitud de pago 441, cotización 30339 de Industria TM S.R.L., cotización 4250 de D'JR Electrónica S.R.L.;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$69,206.71, por concepto de compra de luz de patrulla, sirena. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, y la solicitud de cotización también, al igual que la firma del acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
- 1592. Copia del cheque 000960 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 04-02-2016, con solicitud de pago 441, cotización 30339 de Industria TM S.R.L., cotización 4250 de D'JR Electrónica S.R.L.;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$100,000.00, por concepto de Proyecto campaña. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.

- 1593. Copia del cheque 000965 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 04-02-2016, con talonario solicitud de cheque, factura de Celgra de fecha 4/2/2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Celgra Investment S.R.L., por RD\$40,120.00, por concepto de Rotulación Jeep 2da. Parte y Tahoe 2da parte, avance del 50%, del Jeep wrangler Alexis y Jhonny y Jeep Tahoe Julián. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.
- 1594. Copia del cheque 000967 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 04-02-2016, con talonario solicitud de cheque, cotización serigrafía el tiempo y recibo 0903 de fecha 4/2/2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Justo de los Santos, por RD\$142,485.00, por concepto de compra banderas, tshirts y gorras. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade.
- 1595. Copia del cheque 000968 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 04-02-2016, con talonario solicitud de cheque, cotización serigrafía el tiempo y recibo 0566 de fecha 5/2/2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Justo de los Santos, por RD\$61,065.00, por concepto de saldo compra banderas, tshirts y gorras. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade.
- 1596. Copia del cheque 000964 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 05-02-2016, con talonario solicitud de cheque, factura Danilo Music 04-02-2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$29,382.00, por concepto de compras de lámpara

patrullera para campaña publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.

- 1597. Copia del cheque 000971 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 05-02-2016, con talonario solicitud de cheque;** con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$50,000.00, por concepto de Fondo campaña publicitaria 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.
- 1598. Copia del cheque 000972 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 05-02-2016, con talonario solicitud de cheque;** con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$100,000.00, por concepto de Fondo campaña publicitaria 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.
- 1599. Copia del cheque 000988 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 05-02-2016, con talonario solicitud de cheque, solicitud de pago 469 y copia cédula de Diana Yosmeri Rodriguez;** con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Diana Yosmeri Rodríguez Rodríguez, por RD\$60,000.00, por concepto de pago animación en publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por el acusado Carlos José Alarcón y revisado por el acusado Wacal vernavel Méndez.
- 1600. Copia del cheque 001000 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 09-02-2016, con talonario solicitud de cheque, y dos listados, uno en hoja amarilla de luces, sirena y centella con nombres y montos;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea,

por RD\$60,815.92, por concepto de publicidad en vehículos, luces, sirenas y centellas. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio y revisado por el acusado Wacal vernavel Méndez.

- 1601. Copia del cheque 001028 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 11-02-2016, con talonario solicitud de cheque, y cotización 01014 de Serigrafía El Tiempo;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Justo de los Santos, por RD\$14,455.00, por concepto de avance de 70% para la confección 100 Tshirts impresos Tornado. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Aris Aybar y revisado por el acusado **Wacal vernavel Méndez**.
- 1602. Copia del cheque 001029 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 11-02-2016, con talonario solicitud de cheque, y cotización 01016 de Serigrafía El Tiempo;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Justo de los Santos, por RD\$15,694.00, por concepto de banderas a un color con el logo de tornado. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1603. Copia del cheque 001033 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 11-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y hoja manuscrita que inicia Caja Chica;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$33,147.93, por concepto de reembolso facturas varias, publicidad 2016, Danilo Music. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio.

1604. Copia del cheque 001050 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 12-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y copia cotización 01016 Serigrafía El Tiempo; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Justo de los Santos, por RD\$6,726.00, por concepto de banderas Publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
1605. Copia del cheque 001051 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 12-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y depósito de efectivo cuenta corriente del Banreservas No. 13472256; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Justo de los Santos, por RD\$6,196.00, por concepto de cien tshirts Publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
1606. Copia del cheque 001071 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 15-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y copia cotización 01016 Serigrafía El Tiempo; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$60,000.00, por concepto de gastos varios Publicidad el día 14-02-2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
1607. Copia del cheque 001084 de **General Supply Corporation S.R.L.** de fecha 15-02-2016, con solicitud de pago 557 y copia cédula Diego Ozoria Frías; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Diego Ozoria Frías, por RD\$11,500.00, por concepto de pago de animación en

proyecto Publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Carlos José Alarcón Veras.

- 1608. Copia del cheque 001086 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 16-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Joel Sánchez, por RD\$2,500.00, por concepto de servicio de mecánica Tornado Publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Johnny Brea.
- 1609. Copia del cheque 001096 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 19-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y factura 12004 de Autopintura Diplan;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Cesar Odgardo Diplan Cruz, por RD\$28,000.00, por concepto de aplicación de Clear para Proyecto Publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, verificado por Carlos José Alarcón Veras, autorizado por **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.
- 1610. Copia del cheque 001098 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 19-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Wacal Vernavel Méndez Pineda Pineda, por RD\$20,000.00, por concepto de fondo Proy. Publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado y autorizado por **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, verificado por **Carlos José Alarcón Veras**.
- 1611. Copia del cheque 001099 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 19-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y hoja manuscrita que inicia Caja Chica;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Julian Suriel, por RD\$100,000.00, por concepto de

fondo Proy. Publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, autorizado por Wacal Vernavel Méndez Pineda Pineda.

- 1612. Copia del cheque 001103 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 23-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y cotización 1865 de Moto Azcona Repuestos y Servicios;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Moto Azcona S.R.L., por RD\$10,500.00, por concepto de compra de Kit catalina de Cat y cadena, Publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Julián Suriel, verificado por **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. El mismo tiene una nota que dice cargar a Proyecto Publicidad, esta firma por Julian Suriel.
- 1613. Copia del cheque 001105 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 24-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y otros soportes anexos;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Juan Andrade, por RD\$5,004.28.00, por concepto de reembolso de factura gastos legales logística de proyecto Publicidad 2016, los días 20 y 21 de febrero. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el acusado **Carlos Jose Alarcon Veras**.
- 1614. Copia del cheque 001106 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 24-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$200,000.00, por concepto de contribución Publicidad Karen Ricardo. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**,



solicitado por Gersom Recio y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**1615. Copia del cheque 001107 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 25-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y cotización 458, 462, 464 de FYV Soluciones Gráficas; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Soluciones Gráficas FYV SRL, por RD\$43,526.02, por concepto de rotulación de vehículos para proyecto publicidad. El cual fue firmado por el acusado Julián Esteban Suriel Suazo, y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.**

**1616. Copia del cheque 001126 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 25-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque, recibo provisional 6047 de Importadora K & G y conduce 10583 de K&G Expertos en Neumaticos y cotización 6186; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Importadora K&G SAS, por RD\$25,000.00, por concepto de compra de gomas para camión de Presidente Medina. El cual fue firmado por el acusado Julián Esteban Suriel Suazo, solicitado por Jhonny Brea y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.**

**1617. Copia del cheque 001148 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 26-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Grupo HG SRL, por RD\$77,832.80, por concepto de picaderas proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado Julián Esteban Suriel Suazo, solicitado por Pedro Rodríguez y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.**

- 1618. Copia del cheque 001149 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 26-02-2016, y otra copia del Copia del cheque con deposito efectivo Banreservas No. 13472258; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$150,000.00, por concepto de fondos proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Pedro Rodríguez y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.**
- 1619. Cheque 001151 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 26-02-2016, NULO, con copia del mismo; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de MARQUEZ SARRAFF CONSTRUCTORA, por RD\$500,000.00, por concepto de publicidad El Seibo. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.**
- 1620. Copia del cheque 001162 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 26-02-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque, cotización materiales albañería pintura, cotización 76899 de Cables y Eléctricos S.R.L. y Estado de cuenta de Decoraciones Minaya; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Marquez Sarraff Constructora, por RD\$500,000.00, por concepto de avance publicidad el Seibo, campaña. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Ángela Márquez y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda. También se probará que el Copia del cheque no estaba firmado porque Fra. Batista se lo llevo a Julián para firma y se le entrego el Copia del cheque en la oficina, Marquez Sarraff había cotizado y mantenía estado de cuenta en materiales de albañearía, pintura y otros.**
- 1621. Cheque 001191 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 01-03-2016, con talonario de solicitud de cheque y factura 23-2-2016 de Juvenal Brenes;**

Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Juvenal Brenes, por RD\$56,050.00, por concepto de promoción de página web. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**1622. Cheque 001192 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 01-03-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Braulis Caraballo, por RD\$2,203,800.00, por concepto de saldo factura música disco light proyecto publicidad 2016, Danilon. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio.

**1623. Cheque 001195 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 01-03-2016, con talonario de solicitud de cheque, con cinco tarifas de Uber, una relación de nombres, fechas y monto con un total de 6,600.00, relación de facturas General Supply total 30114.38 y dos copias de factura de la cámara de comercio de santo domingo;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Angela Marquez Sarraff, por RD\$30,114.38, por concepto de fondo de proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. También se probará que los taxis de Uber tenían manuscrito MINERD, DGII, OBRAS PUBLICAS, AGRICULTURA. De igual manera se probara el depósito de documentos en la cámara de comercio de los días 4 y 5 de febrero 2016.

**1624. Cheque 001210 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 03-03-2016, con talonario de solicitud de cheque y soportes anexos;** Con los cuales se

prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de MARQUEZ SARRAFF CONSTRUCTORA, por RD\$555,753.55, por concepto de segundo avance trabajo El Seibo, comando campaña. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. Además, se probara que se le coloco una nota que establece que Julissa cambiara este cheque del dinero de la línea.

**1625. Cheque 001211 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 03-03-2016, con talonario de solicitud de cheque, copia cheque William Santana Lorenzo;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Inversiones Taramaca SAS, por RD\$9,500.00, por concepto de compra de agua y hielo proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**1626. Cheque 001214 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 03-03-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$9,636.00, por concepto de fondo proyecto publicidad 2016, camión Danilon. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Jhonny Brea y verificado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**1627. Cheque 001221 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 03-03-2016, con cotización 0000042 Ideal Print y copia cédula Ramón Andres Sánchez Sánchez ;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Ideal Print, por RD\$28,675.00, por concepto de compras banner, impresión Cruz calle. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

- 1628. Cheque 001222 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 03-03-2016, con cotización gorras Nagua;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Anazario Hernández, por RD\$12,000.00, por concepto de compras de gorras en sublimación de malla logo Tornado. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- 1629. Cheque 001224 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 03-03-2016, con copia de dos hojas manuscritas que inician Motores Gasolina;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$230,000.00, por concepto de fondo proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**. Con la siguiente distribución Julián cien mil, Wascar R. 50 mil, Jhonnie Brea 25 mil, Compadre 55 mil.
- 1630. Cheque 001227 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 04-03-2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de JS Auto Tunning, por RD\$67,142.00, por concepto de pagos trabajos vehículos varios publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- 1631. Cheque 001228 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 04-03-2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de JS Auto Tunning SRL, por RD\$80,948.00, por concepto de pago de trabajo vehículos varios publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- 1632. Cheque 001240 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 07-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Braulis Caraballo, por RD\$1,003,166.00,

por concepto de avance disco light Mit Canter blanco. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**1633. Cheque 001247 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 07-03-2016, con talonario de solicitud de cheque y factura de MD Catering;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Miguel Dargam Espaillat, por RD\$29,700.00, por concepto de picadera publicidad 2016, 4, 5 y 6 de marzo. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade, verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.

**1634. Cheque 001248 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 07-03-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Luis Enrique Namnum, por RD\$40,000.00, por concepto de rotulación proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade, verificado por los acusados Carlos José Alarcón Verás y Wacal Mendez.

**1635. Copia del cheque 001265 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 09-03-2016, con hoja a computadora y manuscrita titulada Gasto de combustible campaña mayo 2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Gerson David Recio Talma por RD\$171,000.00, por concepto de fondo proyecto 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**. Y donde muestra gastos de combustibles del día 09 de marzo 2016 por un total de 36 mil.

**1636. Copia del cheque 001266 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 09-03-2016, con hoja manuscrita y tarjeta de presentación José Thomas;** Con los

cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Jose A. Thomas por RD\$20,000.00, por concepto de publicidad en periódico para proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.

**1637. Copia del cheque 001297 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 11-03-2016, con solicitud de pago 750 y copia de hoja manuscrita que inicia con el nombre de Jhonny Brea;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$102,000.00, por concepto de fondo de proy. publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, y revisado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda Pineda.

**1638. Copia del cheque 001298 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 11-03-2016, con hoja manuscrita que inicia caja chica Julian Suriel;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Gersom David Recio Talma, por RD\$212,500.00, por concepto de fondo proy. Publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, recibido por Gerson David Recio Talma, 225-0020423-9, con anotaciones sobre gastos que concluyen Alibaba.

**1639. Copia del cheque 001336 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 16-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Antonio Cruz, por RD\$300,000.00, por concepto de contribución a cena benéfica. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado Gerson Recio, con nota que establece que fue entregado por Alexis M.S., lo vino a buscar J.S., refiriéndose a los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez** y Julián Suriel Suazo.



- 1640. Copia del cheque 001351 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 17-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Serigrafía El Tiempo, por RD\$26,550.00, por concepto de compras de bandera proy. publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1641. Copia del cheque 001358 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 17-03-2016, con hoja manuscrita que inicia Despacho campaña viernes Ocoa;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$265,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- 1642. Copia del cheque 001362 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 17-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$48,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.
- 1643. Copia del cheque 001367 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 18-03-2016, con talonario solicitud de cheque, cotización 540 y 1032 de FYV Soluciones Gráficas, factura 1064 de FYV Soluciones Gráficas, tres hojas conteniendo imagen tornado PLD;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de FYV SOLUCIONES GRAFICAS S.R.L., por RD\$61,116.36, por concepto de pago total impresiones tarima tornado. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.



- 1644. Copia del cheque 001373 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 18-03-2016, con factura de SE Tecno Sonido S.R.L. del 16-03-2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de S E Tecno Sonido S.R.L., por RD\$188,800.00, por concepto de pago de animación. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- 1645. Copia del cheque 001374 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 18-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Rudi Castillo, por RD\$120,000.00, por concepto de animación para proy. Publicidad 2016. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1646. Copia del cheque 001376 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 20-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Juan Andrade, por RD\$50,000.00, por concepto de fondo de proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.
- 1647. Copia del cheque 001392 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 22-03-2016, con talonario solicitud de cheque, relación de Copia del cheques al 31 marzo 2016 de G.S.C. y recibo banreservas 208251743;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de María Marrero, por RD\$10,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, autorizador por el acusado JAMS, y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez. También

se probará que se depositó en fecha 28-03-2016 la suma de 127,294.91 a **Domingo Antonio Santiago Muñoz** por pago de cuota de préstamo.

- 1648. Copia del cheque 001393 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 22-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de María Gabriela Meza, por RD\$16,000.00, por concepto de publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado y autorizado por el acusado **JAMS**, y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1649. Copia del cheque 001411 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 22-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Diego Ozoria Frias, por RD\$30,000.00, por concepto de pago de animación proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.
- 1650. Copia del cheque 001421 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 23-03-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Wilson Pierret, por RD\$10,000.00, por concepto de publicidad, bono semana santa. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, autorizado por JAMS.
- 1651. Cheque 001437 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 29-03-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Gerson David Recio Talma, por RD\$30,000.00 por concepto de proyecto publicidad periodista 2016, Danilon. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio.

- 1652. Cheque 001438 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 29-03-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Alfredo Martinez, por RD\$200,000.00, por concepto de publicidad 2016, autorizado por Wacal Mendez. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio.
- 1653. Cheque 001440 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 29-03-2016, con talonario de solicitud de cheque y factura 1070 de FYV Soluciones G.;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de FYV SOLUCIONES GRAFICAS, por RD\$65,155.67, por concepto de rotulación de vehículos varios. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Miguel A. Vargas y autorizado por Wacal Méndez.
- 1654. Cheque 001443 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 29-03-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Jordy Elier Espinal Pena, por RD\$28,800.00, por concepto de diseños e instalación de rótulos en vinil. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Miguel A. Vargas, verificado por Carlos José Alarcón Veras y autorizado por Wacal Méndez.
- 1655. Cheque 001444 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 29-03-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Ashby Bienvenido Ureña Feliz, por RD\$93,810.00, por concepto de camisetas y banderas. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Miguel A. Vargas, verificado por Carlos José Alarcón Veras y autorizado por Wacal Méndez.

- 1656. Cheque 001466 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 31-03-2016, con despacho de campanaa 31 marzo-3 abril2016 de Tornado;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$373,000.00, por concepto de fondo para proyecto publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Miguel A. Vargas, verificado por Carlos José Alarcón Veras y autorizado por Wacal Méndez.
- 1657. Cheque 001468 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 31-03-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de ENGIDEC, por RD\$112,837.50, por concepto de proyecto publicidad redes sociales 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio.
- 1658. Cheque 001473 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 01-04-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de José A. Thomas, por RD\$15,000.00, por concepto de proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio.
- 1659. Cheque 001474 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 01-04-2016, con talonario de solicitud de cheque, una hoja manuscrita Publicidad 2016 y copia cédula de Guillermo Perez;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Guillermo Pérez, por RD\$25,000.00, por concepto de proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio y autorizado por Wacal Méndez.
- 1660. Cheque 001509 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 05-04-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió

un cheque de esta compañía a nombre de Marlene Segura, por RD\$10,217.00, por concepto de reembolso publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Angela Marquez.

**1661. Cheque 001518 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 05-04-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Carlos José Alarcón Veras , por RD\$21,581.22, por concepto de bono navidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.

**1662. Cheque 001519 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 05-04-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$11,200.00, por concepto de viáticos proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade.

**1663. Cheque 001521 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 06-04-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Inversiones Taramaca, por RD\$2,800.00, por concepto de compra de hielo publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gersom Recio.

**1664. Cheque 001526 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 06-04-2016, con talonario de solicitud de cheque, despacho de campaña del 6-10 abril Tornado;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$412,000.00, por concepto de fondo proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**. También se prueba que los gastos se presentan de Jhony Brea, Julian y Wascar Mendez.

- 1665. Copia del cheque 001550 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 11-04-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$28,234.05, por concepto de reposición según facturas anexas en actividad de Proy. Publicidad 2016. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1666. Cheque 001631 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 15-04-2016, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$280,500.00, por concepto de fondo especial para proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- 1667. Cheque 001674 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 21-04-2016, con talonario solicitud de cheque y copia cédula Javy Corona;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Javy Joel Corona Sánchez, por RD\$10,000.00, por concepto de pago com. El cual fue posición musical El Mayor publicidad 2016. Firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- 1668. Cheque original 001678 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 22-04-2016, nulo, con talonario de solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$357,700.00, por concepto de contribución publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
- 1669. Cheque 001679 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 22-04-2016, con talonario solicitud de cheque, Despacho de campana 16-17 abril 2016 Tornado Fuerzas Vivas con Danilo;** Con los cuales se prueba que se emitió

un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$357,500.00, por concepto de contribución publicidad 2016. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio. También se probará que en el despacho de campana hay dos divisiones para Johnnie Brea y Caja Chica con descripción de gastos con la firma de los acusados Julián Esteban Suriel Suazo y Wacal Vernavel Méndez Pineda.

**1670. Copia del cheque 001829 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 10-05-2016, con talonario solicitud de cheque y 13 Boucher de soportes;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$32,100.00, por concepto de gastos publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.

**1671. Copia del cheque 001826 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 11-05-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$50,000.00, por concepto de compra de suministros varios publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**.

**1672. Copia del cheque 001830 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 11-05-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Luis Namnum, por RD\$29,700.00, por concepto de diseño y diagramación publicidad 2016, campana vota 2. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade.

**1673. Copia del cheque 001842 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 13-05-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se



emitió un cheque de esta compañía a nombre de José A. Thomas, por RD\$30,000.00, por concepto de cobertura de publicidad 2016, día elección. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.

**1674. Copia del cheque 001843 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 13-05-2016, con talonario solicitud de cheque y 13 Boucher de soportes;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Perla Cruz Felipe, por RD\$20,000.00, por concepto de logística publicidad 2016, dirigente S.D.E. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio.

**1675. Copia del cheque 001844 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 13-05-2016, con talonario solicitud de cheque y 13 Boucher de soportes;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Rafael Leónidas De Oleo, por RD\$9,646.06, por concepto de gastos publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.

**1676. Copia del cheque 001846 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 14-05-2016, con una de OAF que contiene manuscritos que inician Willian Eshilh \$25,000;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Ismael Guzmán Castillo, por RD\$625,000.00, por concepto de logística y transporte de personal para actividad proyecto publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**. También se probará que en el listado anexo a este Copia del cheque estaban diversos nombres con montos a **Karen Ricardo 200,000**, Eduardo



Sabala 50,000, entre otros montos a Wacal Vernavel Méndez Pineda Pineda de 50,000, a Julián Suriel de 50,000, entre otros.

- 1677. Copia del cheque 001851 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 16-05-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$100,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1678. Copia del cheque 001853 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 17-05-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Ariel Santos, por RD\$79,320.00, por concepto de gastos de publicidad 2016. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Ariel Santos, y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1679. Copia del cheque 001862 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 17-05-2016, con talonario solicitud de cheque, factura 345 de Zoom Marketing y recibo popular 17-05-2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$218,323.00, por concepto de tarima proyecto publicidad 2016, Santiago. El cual fue firmado y verificado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1680. Copia del cheque 001863 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 17-05-2016, con talonario solicitud de cheque, factura 1462-F79 de Zoom Estudio Creativo y factura 346 de Zoom Marketing, y copia deposito banco Popular 17-05-16;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$311,420.00, por concepto de

Tarima Proyecto Publicidad 2016, Santo Domingo. El cual fue firmado y verificado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.

**1681. Copia del cheque 001865 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 17-05-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Rafael Báez Severino, por RD\$10,000.00, por concepto de publicidad 2016. El cual fue firmado y verificado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Gerson Recio, y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.

**1682. Copia del cheque 002065 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 16-06-2016, con talonario solicitud de cheque y una hoja de rayas con manuscrito que inicia José Thomas;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de José A. Thomas, por RD\$10,000.00, por concepto de trabajo periodístico Tornado. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.

**1683. Copia del cheque 002099 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 20-06-2016, con talonario solicitud de cheque;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$20,000.00, por concepto de pago de 4 modelos actividad JAMS. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.

**1684. Copia del cheque 002186 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 06-07-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque y hoja de impuestos de la Procuraduría General de la República;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco batista, por

RD\$1,500.00, por concepto de constitución de Fundación Tornado. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade.

**1685. Copia del cheque 002196 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 08-07-2016, con hoja manuscrita que inicia Thomas Periodista;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de José Thomas, por RD\$8,000.00, por concepto de trabajo periodísticos de la Fundación Tornado. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, y la hoja manuscrita la firma Julián y también Wacal Vernavel Méndez Pineda.

**1686. Copia del cheque 002223 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 14-07-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque, solicitud de pago 1615 y comunicación 12-07-2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco batista, por RD\$3,000.00, por concepto de sello para Fundación Tornado. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.

**1687. Copia del cheque 002224 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 14-07-2016, con talonario de solicitud de Copia del cheque, solicitud de pago 1614 y comunicación 12-07-2016;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Batista, por RD\$5,675.00, por concepto de sello para Fundación Tornado. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, solicitado por Juan Andrade y verificado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda y con el sello JAMS.

**1688. Copia del cheque 002353 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 08-08-2016, con solicitud de emisión de pago, copia de la cédula 001-007411-5 y**

**copia del Copia del cheque 002271 de General Supply Corporation;** Con los cuales se prueba que se emitieron dos cheques de esta compañía a nombre de Michel Medina Dabas, uno por RD\$350,000.00 y el otro por RD\$500,000.00 por concepto de compra de camión Mitsubishi usado en publicidad 2016, camión Danilon. El cual fue solicitado por Gerson Recio, tiene la firma de **Julián Esteban Suriel Suazo** en la solicitud de emisión de pago, la firma de quien lo autoriza el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda y el sello JAMS ([Juan Alexis Medina Sánchez](#)).

**1689. Copia del cheque 002373 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 10-08-2016, con solicitud emisión de pago, copia del Copia del cheque 002105 de General Supply Corp., copia del Copia del cheque 001374 y copia del pasaporte de El Salvador No. A70290159;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Rudi Castillo, por RD\$240,000.00, por concepto saldo de cuenta pendiente por animación publicidad 2016. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda. El Copia del cheque 0002105 a nombre también de Rudi Castillo por RD\$240,000.00 por concepto saldo de cuenta pendiente con El Mayor. El cheque 001374 emitido a nombre de Rudi Castillo, por RD\$120,000.00 por concepto animación para proy. Publicidad 2016, firmados por Julian Suriel, solicitado por Gersom Recio y autorizado por el acusado Wacal vernavel Méndez Pineda.

**1690. Copia del cheque 005801 de General Supply Corporation SRL de fecha 09-09-2019;** con el cual se prueba que por esta compañía se emitió un cheque a nombre de Rafael Leónidas De Oleo por RD\$388,000.00, con el concepto gastos publicidad, firmado por Wacal Mendez y solicitado por Carlos José Alarcón Veras , con una nota: Uers.

- 1691. Copia del cheque 000553 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 12-09-2019, con solicitud de pago 51 y copia de relación Asamblea Electoral en Santiago Rodríguez;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de **Rafael Leonidas De Oleo**, por RD\$385,000.00, con el concepto de publicidad, firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leonidas De Oleo**, solicitado por el acusado Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez. También se probará que disfrazo con el concepto publicidad se cubrieron los gastos de asamblea electoral en Santiago Rodríguez, cuya organizadora era la Lic. Thelma Eusebio, miembro del Comité Central, responsables Senador Antonio Cruz/Gary Estévez para un total de 385 mil por transporte, refrigerio, sonido, pantallas. La solicitud de pago establece gastos no admitidos por DGII.
- 1692. Copia del cheque 000560 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 13-09-2019, con solicitud de pago 58 y copia de la cédula Olgúin Marte García;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de **Olgúin Marte García**, por RD\$300,000.00, bajo el concepto de publicidad de eventos, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el acusado Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.
- 1693. Copia del cheque 000568 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 17-09-2019, con solicitud de pago 65 y recibo banreservas 347659533 y otra copia del cheque con manuscrito lapicero azul Nota: contribucion Ruben Toyota.;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$1,003,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal**

**Vernavel Méndez.** También se probará que la copia del cheque tiene un manuscrito lapicero azul Nota: contribución Ruben Toyota.

**1694. Copia del cheque 000570 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 18-09-2019, con solicitud de pago 69 y otra copia del cheque que dice en manuscrito**

**Nota: construcion Diputado Ariel;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de **Gustavo Ariel Duran Balaguer**, por RD\$50,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo** y solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez.**

**1695. Copia del cheque 000571 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 18-09-2019, con solicitud de pago 68;** con los cuales se prueba que desde esta compañía

se emitió un cheque a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$50,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez.**

**1696. Copia del cheque 000571 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 18-09-2019;**

con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$50,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez.** Dicho cheque tiene una nota manuscrita a lapicero azul que dice: “Nota: Contribución Ariel Diputado”.

- 1697. Copia del cheque 000572 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 18-09-2019, con solicitud de pago 67 y recibo Banreservas 347658893 y 347658894; con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago, por RD\$2,004,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por el acusado José Dolores Santana Carmona, solicitado por el acusado Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.**
- 1698. Copia del cheque 000577 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 19-09-2019 con solicitud de pago 74. Boucher del banreservas 370864579 y otra copia del cheque con nota manuscrita que dice Senador Valentin; con el cual se probará que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago, por RD\$2,004,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los acusados José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo, solicitado por el acusado Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez. Dicho cheque tiene una nota manuscrita a lapicero azul que dice: “Nota: Senador Valentín” y el número 001-0776599-2.**
- 1699. Copia del cheque 000582 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 20-09-2019, con solicitud de pago 79, factura Felix Martinez Moya 20-09-2019, copia de cédula Maria de los Angeles Hidalgo, recibo de pago de Domedical Supply 27-08-2019; con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago, por RD\$837,930.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los acusados José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo, solicitado por el acusado Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez. También se probará que la factura establece que el cliente es tornado y describe grúa, impresión, instalación, mano de obra, alquiler de**



valla, seguro, pero el recibo de pago de Domedical establece que el concepto es compra de materiales eléctricos proyecto Edesur dominicana.

- 1700. Copia del cheque 000586 de Domedical Supply S.R.L de fecha 25-09-2019, por RD\$1,002,000.00, a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago, por concepto de publicidad, que posee anexo una solicitud de pago, marcada con el número 80, que establece la solicitud de pago por un valor de 1,002,000.00.** Con el que probamos que de la cuenta de **Domedical Supply S.R.L.**, se libró el referido cheque por un valor de 1,002,000.00 a favor de Víctor Kelin Santiago German, el cual establece en la solicitud de pago que el concepto es publicidad.
- 1701. Copia del cheque 000593 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 27-09-2019 con solicitud de pago 88;** con el cual se probará que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de **Rafael Leónidas De Oleo**, por RD\$110,160.00, bajo el concepto de publicidad compras de shist, firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**. La solicitud de pago establece “gastos no admitidos por DGII.
- 1702. Copia del cheque 005822 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 13-09-2019, con solicitud de pago 6098 y cotización 00456 de Martínez Moya Supplies;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Martínez Moya Supplies, por RD\$3,920.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras** .
- 1703. Copia del cheque 005837 de General Supply Corp. S.R.L. de fecha 19-09-2019, con solicitud de pago 6112 y factura FAC00346 de Martínez Moya**



**Supplies**; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de **Martínez Moya Supplies**, por RD\$90,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.  
**Solicitado por Carlos José Alarcón Veras.**

**1704. Copia del cheque 000576 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 19-09-2019 con solicitud de pago 75 y recibo banreservas 370864578**; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago German, por RD\$2,008,500.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas de Oleo**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.

**1705. Copia del cheque 000577 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 19-09-2019 con solicitud de pago 74 y recibo banreservas 370864579**; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago German Santiago, por RD\$2,004,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas de Oleo**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.

**1706. Copia Presupuesto juramentación Movimiento Comunitario Independiente MOCI del 19 de septiembre 2019; con copia de los cheques 005837, 005823, 0005801, 005788, 005697, 005681 de GSC, 000618 de Domedical Supply, 000608 de Domedical Supply, 000605, 000593, 000582 y 000602 de Domedical Supply**; con los cuales se probará que se emitió el cheque 005837 por RD\$90,000.00 con el concepto publicidad y una nota publicidad Tornado Jhonny Brea.

- 1707. Copia del cheque 005838 de General Supply Corp. S.R.L. de fecha 20-09-2019;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Robert Alexander Martínez Pérez, por RD\$23,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Méndez, solicitado por Carlos José Alarcón Veras.**
- 1708. Copia del cheque 000602 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 01-10-2019 con solicitud de pago 98, factura FAC00360 de Martínez Moya Supplies, copia cédula de Gelson Wellington Galvez Medrano;** con el cual se probará que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de **Martínez Moya Supplies**, por RD\$168,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez.**
- 1709. Copia del cheque 000605 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 01-10-2019;** con el cual se prueba que por esta compañía se emitió un cheque a nombre de Pablo Eulogio Cruz García por RD\$1,500,000.00, por concepto de publicidad, firmado por **José Dolores Santana Carmona** y Rafael Leónidas de Oleo, solicitado por Carlos José Alarcón Veras y autorizado por Wacal Méndez.
- 1710. Copia del cheque 000608 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 02-10-2019, con solicitud de pago 104 y tablero de instrumentos Gonzalo Castillo Presidente 2020;** con el cual se probará que desde esta compañía se emitió un cheque a nombre de **Francisco Brea**, por RD\$48,345.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona** y **Rafael Leónidas De Oleo**, solicitado por Miguel Ángel Vargas Núñez, revisado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez.**

- 1711.** Copia de cheque 000618, **Dommedical Supply S.R.L. de fecha 04-10-2019** a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago, por un monto de RD\$ 1,829,202.00, por concepto de publicidad, con el cual probamos que se emitió un cheque de dicha compañía para ser utilizada en actividades político partidarias, a nombre del mensajero de la compañía.
- 1712. Copia del cheque 005888 de General Supply Corp. S.R.L. de fecha 14-10-2019;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Lourdes Rodríguez, por RD\$92,200.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Mendez**.
- 1713. Copia del cheque 006026 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 14-10-2019, con solicitud de pago 6381;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago German, por RD\$276,000.00, por concepto de publicidad de eventos. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.
- 1714. Copia del cheque 001935 de Fuel América Inc. S.R.L. de fecha 15-11-2019, con solicitud de pago 1422;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago German, por RD\$50,000.00, por concepto de actividad de reunión tornado. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda** y **solicitado por Carlos José Alarcón Veras**.
- 1715. Copia del cheque 001952 de Fuel América Inc. S.R.L. de fecha 26-11-2019, con solicitud de pago 1440;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Rigoberto Alcántara, por RD\$170,000.00, por concepto de trabajo vallas tornado UASD y 50 mil gastos trabajo parque Punta Cana, autorizado por JAMS. El cual fue firmado y autorizado por el

acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda, solicitador por Carlos José Alarcón Veras.**

**1716. Copia del cheque 005996 de General Supply S.R.L. de fecha 05-12-2019;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago German, por RD\$100,000.00, por concepto de publicidad 2020, logística apoyo proclamación candidato a la alcaldía y diputado de Santiago, autorizado por jams. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, revisado por **Carlos José Alarcón Veras.**

**1717. Copia del cheque 005997 de General Supply S.R.L. de fecha 05-12-2019;** Con el cual se probará que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago German, por RD\$200,000.00, por concepto de publicidad 2020, logística apoyo proclamación candidato a la alcaldía y diputado de Santiago, autorizado por Jams a Jhonny Brea. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, revisado por **Carlos José Alarcón Veras.**

**1718. Copia del cheque 006000 de General Supply S.R.L. de fecha 05-12-2019;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago German, por RD\$100,000.00, por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras.**

**1719. Copia del cheque 006006 de General Supply S.R.L. de fecha 11-12-2019;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Félix Martinez Moya, por RD\$100,000.00, por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, revisado por **Carlos José Alarcón Veras.**

**1720. Copia del cheque 001974 de Fuel América Inc. S.R.L. de fecha 12-12-2019;**

Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago German, por RD\$150,000.00, por concepto de gastos comando de campana 2020. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Méndez**.

**1721. Copia del cheque 001978 de Fuel America Inc. S.R.L. de fecha 13-12-2019;**

Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago German, por RD\$150,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Méndez**.

**1722. Copia del cheque 001626 de [Globus Electrical S.R.L.](#) de fecha 13-12-2019;**

Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago German, por RD\$80,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Rafael Leónidas De Oleo**, autorizado por **Wacal Méndez**.

**1723. Copia del cheque 006044 de General Supply S.R.L. de fecha 18-12-2019;**

Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago, por RD\$20,000.00, por concepto de gasto transporte caja navideña publicidad 2020. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Miguel Angel Vargas N.**

**1724. Copia del cheque 006058 de General Supply S.R.L. de fecha 18-12-2019;**

Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Felix Martinez Moya, por RD\$100,000.00, por concepto de abono trabajo realizado en comando de campana publicidad 2020. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

- 1725. Copia del cheque 006076 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 19-12-2019, con solicitud de pago 6490;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$100,000.00, por concepto de avance de reembolso de facturas publicidad 2020. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, revisado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras**.
- 1726. Copia del cheque 000721 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 20-01-2020, con solicitud de pago 223, solicitud de pago 215, y recibo banreservas 372478229;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de **Victor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$901,000.00, bajo el concepto de publicidad, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, solicitado por Miguel Angel Vargas Núñez. Ese dinero fue depositado a la cuenta de **Yadixa Ebelin Medina** bajo el concepto de aporte de **Juan Alexis Medina Sánchez**. También se probará que se solicitó un pago de RD\$10,000,000.00 con el concepto contribución de cena profundo campana 2020 y tenía como beneficiario el Partido Liberación Dominicana.
- 1727. Copia del cheque 006207 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 22-01-2020, con solicitud de pago 6636 y deposito banco BHD LEON 22-01-2020 Miguel Augusto Fernández Haddad;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago Germán, por RD\$26,600.00, por concepto de casting modelo de publicidad. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón**.
- 1728. Copia del cheque 006211 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 22-01-2020, con solicitud de pago 6641, comunicación D'Elegance Rent Car, copia cédula Luis Miguel Custodio Almonte;** Con los cuales se prueba que

se emitió un cheque de esta compañía a nombre de MELIOR SRL, por RD\$2,120,000.00, por concepto de abono a servicios de vehículos publicidad. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda, solicitado por Carlos José Alarcón Veras .**

**1729. Copia del cheque 000804 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 31-01-2020, con solicitud de pago 307 y dos hojas de Relacion de Gastos campana Tornado, San Cristóbal 1ro. Febrero 2020 con nombres con un total de gastos de 212,000.00 y vocuhers anexos de soporte;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$75,000.00, para sustentar gastos campana de Tornado en San Cristóbal el 1ro. De febrero 2020, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona** y solicitado por Miguel Angel Vargas Núñez. También probamos que utilizaron seis camionetas Hilux, Tahoe, varias jeepetas, asi como también el listado de personas que sirvieron como chofer y seguridad, asi como técnico Penco 1 y Técnico Penco 2.

**1730. Copia del cheque 000805 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 31-01-2020, con solicitud de pago 306 y dos hojas de Relación de Gastos campana Tornado, Caravana Circ. #2 DN, 2 de febrero 2020 con nombres con un total de gastos de 212,000.00;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de Francisco Brea, por RD\$424,000.00, para sustentar gastos campana de Tornado en caravana del 02 de febrero 2020, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona** y solicitado por Miguel Angel Vargas Núñez. También probamos que utilizaron seis camionetas Hilux, Tahoe, varias jeepetas, asi como también el listado de personas que sirvieron como chofer y seguridad, modelos, así como técnico Penco 1 y Técnico Penco 2 y seguridad Penco 1, 2 y 3.



- 1731. Copia del cheque 006260 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 05-02-2020, con solicitud de pago 6691 y relación gasto campana Tornado caravana circ. 2DN, 2 febrero 2020; Con los cuales se prueba que se emitió cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$107,700.00, por concepto de reembolso de varias facturas y compra de batería.**
- 1732. Copia del cheque 006277 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 10-02-2020, con solicitud de pago 6705 y factura 00371 de Martínez Moya Supply; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Felix Martínez Moya, por RD\$230,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.**
- 1733. Copia del cheque 000816 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 11-02-2020, con solicitud de pago 327, con soportes anexos; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$288,000.00, por concepto de logística publicidad 2020, Monte Plata. El cual fue firmado por los acusados [José Dolores Santana Carmona](#) y **Rafael Leonidas De Oleo** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.**
- 1734. Copia del cheque 000817 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 11-02-2020, con solicitud de pago 326328 y una hoja que inicia logística de publicidad 2020 Monte Plata; con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de **Víctor Kelin German Santiago**, por RD\$30,000.00, bajo el concepto logística publicidad Monte Plata, firmado por el acusado [José Dolores Santana Carmona](#), solicitado por Miguel Ángel Vargas y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.**



- 1735. Copia del cheque 000818 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 11-02-2020, con solicitud de pago 326 y factura 130 de Wilton Jimenez;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de **Wilton Jimenez**, por RD\$7,500.00, bajo el concepto de pago de alquileres de radios, publicidad 2020, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, solicitado por Miguel Angel Vargas y revisado por el acusado Carlos José Alarcón Veras.
- 1736. Copia del cheque 000825 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 13-02-2020, con solicitud de pago 333 y una hoja manuscrita a lapicero completo modelos caravana;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de **Francisco Brea**, por RD\$50,105.00, bajo el concepto de completo de actividad publicidad Monte Plata, Boca Chica, Bayaguana y Guerra, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, solicitado por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**.
- 1737. Copia del cheque 000838 de Domedical Supply, S.R.L. de fecha 14-02-2020, con solicitud de pago 339, cotización 3045, copia del Copia del cheque 006229 de G.S.C. (General Supply Corporation) con solicitud de pago 6657 y cotización preliminar 3045 del 23-01-2020;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se pagó a Walter Castro Suarez la suma de RD\$130,000.00 y RD\$104,250.00 por concepto de saldo de confesión de Tshirts y gorras para promoción de publicidad. El primer Copia del cheque es firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, y la solicitud de pago es solicitada por el acusado **Carlos José Alarcón Veras** y autorizada por el acusado **Wacal Vernavel Méndez**, el segundo Copia del cheque también por autorizado por este último.

- 1738. Copia del cheque 000851 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 24-02-2020, con solicitud de pago 351; con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago, por RD\$100,000.00, firmado por el acusado José Dolores Santana Carmona y solicitado por el acusado Carlos José Alarcón, autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.**
- 1739. Copia del cheque 000869 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 28-02-2020, con solicitud de pago 369 y hoja de fecha 28-02-2020 San Juan de la Maguana; con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de Francisco Brea, por RD\$260,000.00, San Juan de la Maguana, gastos contratación modelos y otros, firmado por el acusado José Dolores Santana Carmona y solicitado por el acusado Carlos José Alarcón Veras, autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez.**
- 1740. Copia del cheque 000876 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 03-03-2020, con solicitud de pago 376 y relación de gastos campana Tornado actividad Epic Center Blue Mall 02-03-2020; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$52,500.00, por concepto de relación de gastos de campaña Tornado publicidad 2020. El cual fue firmado por los acusados José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo, solicitado por Miguel Ángel Vargas Núñez, autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda, revisado por el acusado Carlos José Alarcón Veras. Este monto fue para el pago de una actividad de Tornado en Blue Mall, específicamente para el pago a las modelos.**
- 1741. Copia del cheque 000878 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 03-03-2020, con solicitud de pago 378, relación gastos campana Tornado, caravana Azua 01-03-2020; Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta**

compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$328,443.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**. Además, se prueban los gastos en campaña Tornado.

**1742. Copia del cheque 000879 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 03-03-2020, con solicitud de pago 379, factura restaurante Meson de Lola y copia cédula José Francisco Rodríguez Portorreal;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$20,000.00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por los acusados **José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo** y solicitado por Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**1743. Copia del cheque 000886 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 04-03-2020, con solicitud de pago 386;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Wilton Jimenez, por RD\$55,000.00, por concepto de pago alquileres de radios publicidad 2020. El cual fue firmado por los acusados **Jose Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo** y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, y solicitado por Miguel Ángel Vargas Núñez.

**1744. Copia del cheque 000887 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 04-03-2020, con solicitud de pago 387 y cotización 6598 de Noor Autorepair;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$71,950.00, por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por los acusados Jose Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, revisado por **Carlos José Alarcón Veras** y solicitado por Miguel Ángel Vargas Núñez.

- 1745. Copia del cheque 000889 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 05-03-2020, con solicitud de pago 389, copia de cheque 006211;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Melior S.R.L., por RD\$1,360,775.00, por concepto de abono a cuentas pendientes pagos. El cual fue firmado por los acusados Jose Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitud por **Carlos José Alarcón Veras** . Y el cheque 006211 por RD\$2,120,000.00 a Melior.
- 1746. Copia del cheque 000892 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 05-03-2020, con solicitud de pago 392 y facturas anexas;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Félix Martinez Moyo, por RD\$100,000.00, por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por los acusados José Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.
- 1747. Copia del cheque 000893 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 05-03-2020, con solicitud de pago 393;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago German, por RD\$30,000.00, por concepto de publicidad 2020 para actividad San Francisco y Santiago. El cual fue firmado por los acusados José Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.
- 1748. Copia del cheque 000896 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 05-03-2020, con solicitud de pago 396 y relación campana Tornado caravana Santiago;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago German Santiago, por RD\$320,250.00, por concepto

de publicidad 2020. El cual fue firmado por los acusados Jose Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1749. Copia del cheque 000898 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 10-03-2020, con solicitud de pago 398, relación gastos campana Tornado y facturas anexas;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$66,142.02., por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por los acusados Jose Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras** .

**1750. Copia del cheque 000899 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 11-03-2020, con solicitud de pago 399;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$300,000.00, por concepto de publicidad 2020, actividad suspendida por lluvia en Santiago. El cual fue firmado por los acusados José Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras** .

**1751. Copia del cheque 000909 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 12-03-2020, con solicitud de pago 409;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin, por RD\$30,000.00, por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por los acusados José Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1752. Copia del cheque 006354 de [General Supply Corporation S.R.L.](#) de fecha 13-03-2020, con solicitud de pago 6811 y facturas soportes;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago, por RD\$8,358.00, por concepto de publicidad. El

cual fue firmado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda, solicitado por Carlos José Alarcón Veras.

- 1753. Copia del cheque 000920 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 18-03-2020, con solicitud de pago 420, con carta a quien pueda interesar para Wascar Mendez y Almuerzo digitadores;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Victor Kelin Santiago, por RD\$45,225, .00, por concepto de publicidad. El cual fue firmado por los acusados Jose Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.
- 1754. Copia del cheque 000921 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 18-03-2020, con solicitud de pago 419 y tres bouchers grupo cometa, transferencia banreservas imagen de fechas 11 y 15 de marzo 2020 Yearning Pérez y Fredelink Clark;** con los cuales se prueba que desde esta compañía se emitió un Copia del cheque a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$81,600.00, bajo el concepto publicidad, por combustible y reparación de vehículo chocado actividad de San Juan, firmado por el acusado **José Dolores Santana Carmona**, solicitado por el acusado Carlos José Alarcón Veras y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda Pineda.
- 1755. Copia del cheque 006372 de General Supply Corporation S.R.L. de fecha 26-03-2020, con solicitud de pago 6830 y recibo deposito banreservas 403331595;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$51,000.00, por concepto de nómina publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Julián Esteban Suriel Suazo**, y autorizado por el acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.
- 1756. Copia del cheque 006421 de General Supply Corp. S.R.L. de fecha 05-05-2020, con solicitud de pago 6880 y 333;** Con los cuales se prueba que se emitió

un cheque de esta compañía a nombre de **Víctor Kelin Santiago German Santiago**, por RD\$114,000.00, por concepto de publicidad de eventos compra cristal vehículo Ford. El cual fue firmado por los acusados José Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**1757. Copia del cheque 006454 de General Supply Corp. S.R.L. de fecha 15-05-2020, con solicitud de pago 6914, copia del cheque 006428 con solicitud de pago 6889 y Resumen relación de gastos Tornado local UASD y facturas anexas;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Alejandro Rivera Garrido, por RD\$140,941.30 y otro por RD\$200,000.00, por concepto de publicidad 2020, saldo alquiler local. El cual fue firmado por los acusados Jose Dolores Santana y Rafael Leónidas De Oleo y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1758. Copia del cheque 006460 de General Supply Corp. S.R.L. de fecha 15-05-2020, con solicitud de pago 6921 y copia cédula Juan Pablo Cabrera;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Juan Pablo Cabrera, por RD\$10,530.00, por concepto de publicidad eventos. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**.

**1759. Copia del cheque 006461 de General Supply S.R.L. de fecha 19-05-2020, con solicitud de pago 6922;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$49,019.76.00, por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1760. Copia del cheque 006466 de General Supply S.R.L. de fecha 22-05-2020, con solicitud de pago 6927 y factura soporte;** Con los cuales se prueba que se



emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$30,000.00, por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por el acusado **Wascar Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1761. Copia del cheque 006557 de General Supply Corp. S.R.L. de fecha 23-05-2020, con solicitud de pago 7027;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$20,000.00, por concepto de publicidad 2020. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1762. Copia del cheque 006564 de General Supply S.R.L. de fecha 25-05-2020, con solicitud de pago 7034 y facturas anexas;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$13,500.00, por concepto de publicidad Penco 1. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1763. Copia del cheque 006599 de General Supply S.R.L. de fecha 02-07-2020, con solicitud de pago 7067 y facturas anexas;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$92,965.34, por concepto de publicidad actividad. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1764. Copia del cheque 006600 de General Supply S.R.L. de fecha 03-07-2020, con solicitud de pago 7072 y listado por empresa total 36,000.00;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago German, por RD\$100,000.00, por concepto de publicidad logística oficina. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**,



solicitado por **Carlos José Alarcón Veras** . También se probará que Víctor Kelin aparece registrado como empleado de la oficina general.

**1765. Copia del cheque 006603 de General Supply S.R.L. de fecha 03-07-2020, con solicitud de pago 7074 y facturas anexas;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Walter Castro, por RD\$179,300.00, por concepto de publicidad saldo tshirts. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1766. Copia del cheque 000948 de Domedical Supply S.R.L. de fecha 03-07-2020, con solicitud de pago 448;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Víctor Kelin Santiago German, por RD\$8,000,000.00, por concepto de publicidad logística oficina. El cual fue firmado por los acusados José Dolores Santana Caarmona y Rafael Leonidas De Oleo, autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1767. Copia del cheque 006605 de General Supply S.R.L. de fecha 08-07-2020, con solicitud de pago 7076, factura 0015 y 0016 de Noor Autoimport;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre de Francisco Brea, por RD\$119,450.00, por concepto de JOSE SANTANA JAMS, Rep. Vehículo publicidad. El cual fue firmado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

**1768. Copia del cheque 002019 de Fuel América Inc. Dominicana S.R.L. de fecha 20-01-2020, con solicitud de pago 1511;** Con los cuales se prueba que se emitió un cheque de esta compañía a nombre del Partido de la Liberación Dominicana, por RD\$10,000,000.00, por concepto de contribución de cena

pro-fondo campaña 2020. El cual fue firmado y autorizado por el acusado **Wacal Vernavel Méndez Pineda**, solicitado por **Carlos José Alarcón Veras**.

1769. Copia del cheque No.000041 de fecha 12/06/2015, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Jacobo Fernández**, la suma económica de **RD\$25,000.00**, con el concepto pago a **Marino Ariel Jiménez** avance trabajos **Malecón Center** (colocación cerámicas), con los anexos siguientes: una factura de desembolso de caja de fecha 26/09/2015, pagado a **Marino Aurel Jiménez**, por concepto avance efectivo colocación cerámica, un presupuesto de obras, en hoja timbrada de la empresa **Marquez Sarraff Constructora**, contratista: **albañil, Marino A. Jiménez**, con lo cual probamos: la relación con activos identificados como parte de la red que dirige **Juan Alexis Medina Sánchez**, que la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, pago la suma de RD\$25,000.00 para remodelación de la propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** ubicada en **Malecón Center**, la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, para la adquisición y pago de servicios en adquisición de productos frutos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1770. Copia del cheque No.000029 de fecha 28/05/2015, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Marino Aurel Jiménez**, la suma económica de **RD\$6,000.00**, con el concepto pago a reposición de cerámica apartamento **Av. México No.84**, con el anexo siguiente: en una misma página, copia de cédula a nombre de **Marino Aurel Jiménez** y de cheque No.000029 de fecha 28/05/2015, con lo cual probamos: la relación con activos identificados como

parte de la red que dirige **Juan Alexis Medina Sánchez**, que la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, pago la suma de RD\$25,000.00 para remodelación de la propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** ubicada en Malecón Center, la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, para la adquisición y pago de servicios en obtención de productos frutos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1771.** Copia del cheque No.000040 de fecha 13/06/2017, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de José Arturo Ureña, la suma económica de **RD\$310,000.00**, con el concepto asesoría proyecto parque nave industrial FOODSMART, **con lo cual probamos:** la relación entre José Arturo Ureña, **Globus Electrical, S.R.L**, y el proyecto parque nave industrial FOODSMART, así como la suma pagada por **Globus Electrical, S.R.L**, la relación con activos identificados como parte de la red que dirige **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, es utilizada para la adquisición y pago de servicios en obtención de productos frutos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1772.** Copia del cheque No.000195 de fecha 13/06/2017, emitido por la empresa **Oficina de Arquitectura Federal, SRL**, RNC: 130736014, mediante el cual ordena pagarse en favor del Colector de Impuestos Internos, la suma económica de **RD\$24,392.52**, con el concepto pago de impuestos pendientes, con los anexos siguientes una página con timbrado de la DGII, de fecha 13/06/2017, sobre relación de deudas pendientes de la empresa **Oficina de**

Arquitectura Federal, SRL, autorización de pago No.17951843862-8, a la empresa **Oficina de Arquitectura Federal, SRL**, emitida por la DGII, autorización de pago No.17951843839-3, a la empresa **Oficina de Arquitectura Federal, SRL**, autorización de pago No.17951843345-6 y 3630522260-4, a la empresa **Oficina de Arquitectura Federal, SRL**, emitida por la DGII, emitida por la DGII, **con lo cual probamos**: que la empresa **Oficina de Arquitectura Federal, SRL**, pago la suma de RD\$24,392.52, al Colector de Impuestos Internos; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1773. Copia del cheque No.000341 de fecha 08/09/2015, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Milvio Armaudo Linares, la suma económica de **RD\$30,000.00**, con el concepto compra compañía Covanta, con los anexos siguientes: copia a color del cheque No.000341 de fecha 08/09/2015, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, una factura emitida por sociedades del Caribe, SRL en fecha 24 de agosto del 2015, al cliente **Globus Electrical, SRL**, por concepto venta y traspaso sociedad de carpeta comercial **COVANTA, SRL**, **con lo cual probamos**: la adquisición de una compañía de carpeta de nombre **COVANTA SRL**, por parte de **Globus Electrical, S.R.L.**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1774. Copia del cheque No.000363 de fecha 09/10/2015, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Pedro Jiménez, la suma económica de **RD\$1,800.00**, con el concepto registro asamblea firma nueva, con el anexo siguiente: un talonario solicitud de cheque de la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, de

**fecha 2 de octubre 2015, con lo cual probamos:** el pago para el registro de firmar, por parte de **Globus Electrical, S.R.L.**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1775. Copia del cheque No.000365 de fecha 07/10/2015, emitido por la empresa Globus Electrical, S.R.L, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Pedro Rodríguez, la suma económica de RD\$5,000.00, con el concepto registro nombre en ONAPI, con el anexo siguiente: un talonario solicitud de cheque de la empresa Globus Electrical, S.R.L, de fecha 7 de octubre 2015, con lo cual probamos:** el pago para el registro de nombre, por parte de **Globus Electrical, S.R.L.**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1776. Copia del cheque No.000364 de fecha 30/09/2015, emitido por la empresa Globus Electrical, S.R.L, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Pedro Rodríguez, la suma económica de RD\$5,000.00, con el concepto Para registrar nombre FUEL UNION, con el anexo siguiente: un talonario solicitud de cheque de la empresa Globus Electrical, S.R.L, de fecha 06 de octubre 2015, concepto Para registrar nombre FUEL UNION, FUEL con lo cual probamos:** el pago para el registro de nombre, por parte de **Globus Electrical, S.R.L.**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1777. Copia del cheque No.000367 de fecha 07/10/2015, emitido por la empresa Globus Electrical, S.R.L, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Pedro Rodríguez, la suma económica de RD\$7,200.00, con el concepto registro de venta de acciones, con el anexo siguiente: un**

**talonario solicitud de cheque de la empresa Globus Electrical, S.R.L, de fecha 07 de octubre 2015, concepto venta de acciones 4 juegos para registrar VIP, con lo cual probamos:** el pago para el registro de nombre, por parte de **Globus Electrical, S.R.L;** además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1778. Copia del cheque No.000366 de fecha 07/10/2015, emitido por la empresa Globus Electrical, S.R.L, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Abraham Lincoln 914, SRL, la suma económica de RD\$110,988.13, con el concepto compras de muebles recepción oficina 27 de febrero (Ilumel), con los anexos siguientes: un talonario solicitud de cheque de la empresa Globus Electrical, S.R.L, de fecha 07 de octubre 2015, concepto compras de muebles de recepción de oficina, por valor de RD\$110,988.13; un talonario solicitud de cheque de la empresa Globus Electrical, S.R.L, de fecha 07 de octubre 2015, concepto compras de muebles para la recepción, por valor de RD\$123,320.15; una factura emitida por la empresa Ilumel, RNC: 101565012, número: COT-00137379-1, por valor de RD\$123,320.15; una factura emitida por Ilumel No. FAC-00174503, por valor de RD\$110,988.00, con lo cual probamos:** la adquisición de mobiliarios para la oficina del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, que esta ubicada en la 27 de febrero, No.328, Distrito Nacional, a través de la empresa **Globus Electrical, S.R.L;** además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1779. Copia del cheque No.000423 de fecha 27/10/2015, emitido por la empresa Globus Electrical, S.R.L, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Ramar Express, la suma económica de RD\$75,083.00, con el concepto pago factura pendiente servicios Courier, con los anexos**

siguientes: un talonario solicitud de cheque de la empresa **Globus Electrical, S.R.L.**, de fecha 27 de octubre 2015, concepto pago factura pendiente servicios Courier, por valor de **RD\$75,083.00**; una factura emitida por Rama Express Mas que Courier, No. FAC-007-2015, NCF: A010010010100000007 por valor de **RD\$75,083.00**, con el detalle siguiente: Cajas de repuesto vehículos y un manuscrito indicando “Jeep Wrangles Luis de Leon (piezas Varias)”, Computadora y un manuscrito indicando “3 computadoras Mac: hijos e Alexis Medina”, Papel Decoración y un manuscrito indicando “papel de techo apat. Alexis” con lo cual probamos: la adquisición a través de la empresa **Globus Electrical, S.R.L. de computadoras para los hijos del Juan Alexis Medina Sánchez**, además de probar que le compraron una caja de repuesto de vehículos para **Jeep Wrangles de Luis de León** con esta documentación también probamos que **Globus Electrical, S.R.L.** era usado para la adquisición y pago de servicios en obtención de productos frutos de actos de corrupción, como para **pago de soborno a Luis de León Núñez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

- 1780.** Copia del cheque No. 000966 de fecha 09/09/2016, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L.**, RNC: 131120504, mediante el cual ordena pagarse en favor de Ramar Express Courier Dominicano SRL, la suma económica de **RD\$3,300.00**, con el concepto pago de factura 3108-2016, con los anexo siguiente: solicitud de emisión de pago, fecha 07/09/2016, beneficiario Ramar Express Courier Dominicano SRL, valor RD\$3,300.00; un talonario solicitud de cheque, de Globus Electrical, S.R.L, de fecha 06/09/2016, beneficiario Hwascar Ramírez, valor \$3,300.00, concepto pago de factura, con nota: **partes jeeps Wrangler de Alexis y Johnny** (transporte y Impuestos desde Miami a



R.D.); factura No. 3108-2016, fecha 02/09/2016, cliente Globus Electrical SRL // SR Jhonny Brea, por valor de RD\$3,300.00, timbrada por Rama Express más que un courier; **con lo cual probamos:** la adquisición a través de la empresa **Globus Electrical, S.R.L.** de pieza para el vehículo Wrangler de Alexis, con esta documentación también probamos que **Globus Electrical, S.R.L.** era usado para la adquisición y pago de servicios en obtención de productos frutos de actos de corrupción, como para **pago de soborno a Luis de León Núñez;** además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1781.** Copia del cheque No. 002748 de fecha 10/11/2016, emitido por la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Freddy Aguasvivas**, la suma económica de **RD\$2,000,000.00**, con el concepto abono a Cta. Local 5to. Piso oficina central, con los anexos siguientes: solicitud de emisión de pago, fecha 10/11/2016, beneficiario Freddy Aguasvivas, valor RD\$2,000,000.00, concepto abono a Cta. Local 5to piso, pagado a factura No. y/o servicio ver anexo, nota: cargar a Cta. Cta. Por pagar, solicitado por Grecio, timbrado General Supply Corporation; hoja amarilla con manuscrito abono a Cta local 5to piso Freddy Aguasvivas RD\$2,000,000.00, rubrica 10/11/2016; copia de la cédula de identidad y electoral de Freddy Geobanny Aguasvivas Guerrero; recibo timbrado General Supply Corporation, de fecha 26-01-2017, por valor de RD\$2,000,000.00, concepto avance por compra de oficina el local del 2do nivel; **con lo cual probamos:** la adquisición de propiedades por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su red criminal, a través de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L.**, que era utilizada para el blanqueo de capitales, adquiriendo productos frutos de actos de corrupción; además



probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1782.** Copia del cheque No. 004348 de fecha 19/09/2017, emitido por la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Freddy Aguasvivas, la suma económica de **RD\$100,000.00**, con el concepto abono a Local 5to. Piso, con los anexos siguientes: solicitud de emisión de pago, fecha 19/09/2017, beneficiario Freddy Aguasvivas, valor RD\$100,000.00, concepto abono Local 5to piso; **con lo cual probamos:** la adquisición de propiedades por parte del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y su red criminal, a través de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, que era utilizada para el blanqueo de capitales, adquiriendo productos frutos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1783.** Copia del cheque No. 001470 de fecha 08/06/2018, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, RNC: 131120504, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Batista, la suma económica de **RD\$395,850.72**, con el concepto para la compra de  $US\$8,000.00 \times 49.42 = RD\$395,360.00 + 490 = RD\$395,850.72$  con los anexos siguientes: solicitud de pago número 946, de fecha 18/06/2018, pagado a Francisco Batista, por concepto para la compra de  $US\$8,000.00 \times 49.42 = RD\$395,360.00 + 490 = RD\$395,850.72$ , en hoja timbrada de la empresa Globus Electrical, S.R.L, con nota manuscrita: compra de dólares para mediprome autorizado por Jams; baucher del Banreservas No. 0418293, de fecha 18/06/2018, Intertrade Venta Divisas Ventanilla, oficina Bella Vista, cliente Gersom David, Recio Talma, valor entregado en USD 8,000.00, tasa 49.42, total RD\$395,360.00; baucher del Banreservas No. 0418290, de fecha 18/06/2018, Pago de Cheques, oficina Bella Vista, cliente

Gersom David Recio Talma, valor recibido en efectivo RD\$491.70; **con lo cual probamos:** para probar que le fue girado un cheque por valor de **RD\$395,850.72** a **Francisco Batista** para la compra de dólares, con esta documentación también probamos que **Globus Electrical, S.R.L.** era usado para la adquisición y pago de servicios en obtención de productos frutos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1784.** Copia del cheque No.000221 de fecha 29/7/2015, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L.**, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Allulea Dominicana SRL, la suma económica de **RD\$694,714.50**, con el concepto avance servicios proyecto electrificación rural El llano, Santiago Rodríguez (CCP-EGEHID-047-2015), Copia del cheque No.000222 de fecha 29/7/2015, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L.**, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Tecnología Eléctrica, S.R.L., la suma económica de **RD\$497,158.00**, con el concepto (CCP-EGEHID-042-2015), **con lo cual probamos:** que a través de la empresa la **Globus Electrical, S.R.L.** se pagó la suma de **RD\$694,714.50** como avance servicios proyecto electrificación a la Allulea Dominicana SRL e igual se hizo lo mismo con la empresa Tecnología Eléctrica, S.R.L., lo cual prueba que se auxiliaban de la empresa **Globus Electrical, S.R.L.** para financiar los proyectos eléctricos que ganaban a través de empresas presta nombres; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1785.** Copia del cheque No.000541 de fecha 10/12/2015, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L.**, RNC: 1-31-12050-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Batista, la suma económica de **RD\$100,650.00**, con el

concepto para pago de avances Bomba Las María, con el anexo siguiente: un formulario de depósito en efectivo de cuenta corriente No.13472251, con fecha 16/12/2015; con **lo cual probamos**: que a través de la empresa la **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L**, se pagó la suma de **RD\$100,650.00**, a través de Francisco Batista como avance Bomba Las María; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1786.** Cheque No.00031 de fecha 10/12/2015, emitido por la empresa **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L**, RNC: 13073601-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Claudio Beltré, la suma económica de **RD\$26,400.00**, con el concepto Diseño Eléctrico Bomba Las Marías, con el anexo siguiente: un talonario de solicitud de cheque de la empresa **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L**, con fecha de **9 de diciembre 2015**, por valor de **RD\$26,400.00**, una cotización de fecha 27 de noviembre 2015, por valor de RD\$60,000.00, **con lo cual probamos**: que a través de la empresa la **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L**, se pagó la suma de **RD\$26,400.00**, a través de Claudio Beltre para el diseño eléctrico Bomba Las María; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1787.** Cheque No.00033 de fecha 11/12/2015, emitido por la empresa **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L**, RNC: 13073601-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Duarte & Rubiera Ingenieros, SRL, la suma económica de **RD\$44,250.00**, con el concepto Diseño Eléctrico Bomba Las Marías, con los anexos siguientes: un talonario de solicitud de cheque de la empresa **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L**, con fecha de **9 de diciembre 2015**, por valor de **RD\$44,250.00**, una cotización No.CS-05037-2015, de fecha 24 de noviembre 2015, por valor de RD\$88,500.00, con copia de correo electrónico

anexo entre Sheila Wallach y Duarte & Rubiera Ingenieros, **con lo cual probamos:** que a través de la empresa la **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L.**, se pagó la suma de **RD\$44,250.00**, a través de Duarte & Rubiera Ingenieros, SRL, para trabajos del diseño estructura de la Bomba Las María, con estos documentos también probamos los vínculos del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1788.** Cheque No.00005 de fecha 07/08/2015, emitido por la empresa **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L.**, RNC: 13073601-4, mediante el cual ordena pagarse en favor de Dominicana Compañía de Seguros, SRL, la suma económica de **RD\$13,123.89**, con el concepto pago de póliza 09167/09168 proyecto Los Ramónes, Santiago Rodríguez (EGEHID), con el anexo siguiente: factura NO.A010020010100029548, DE LA EMPRESA Dominicana de Seguros y factura NO.A010020010100029549, **con lo cual probamos:** que a través de la empresa la **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L.**, se pagó la suma de **RD\$13,123.89**, para la compañía Dominicana de Seguros, para pago de póliza 09167/09168 proyecto Los Ramónes, Santiago Rodríguez (EGEHID), con estos documentos también probamos los vínculos del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** con la empresa **Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L.**; ; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1789.** Copia del cheque No. 002187 de fecha 05/08/2020, emitido por la empresa **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L.**, RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Rigoberto Alcántara Batista, la suma económica de **RD\$350,000.00**, con el concepto 3 avance de trabajo de reparación del 5 piso edificio R S 328, con los anexos siguientes: una solicitud de pago número

1681, de fecha 05/08/2020, pagado a Rigoberto Alcántara Batista, por concepto de 3 avance de trabajo de reparación del 5 pido edificio R S 328, en hoja timbrada de la empresa Fuel América INC. Dominicana, S.R.L; una copia de la cédula de identidad y electoral de Francisco Javier Bautista Mora, **con lo cual probamos:** la relación con activos identificados como parte de la red que dirige **Juan Alexis Medina Sánchez**, que la empresa **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L**, pago la suma de RD\$350,000.00 para la remodelación del 5 piso del Edificio RS 328 propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, ubicado en el sector Bella Vista, probamos la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando la empresa **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L**, para adquisición y pago de servicios con dinero obtenidos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1790.** Copia del cheque No. 002173 de fecha 0/08/2020, emitido por la empresa **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L**, RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Oficina de Arquitectura Federal, SRL, la suma económica de **RD\$7,485,000.00**, con el concepto reembolso 3 remodelación de 1er piso edificio GBS 328, **con lo cual probamos:** la relación con activos identificados como parte de la red que dirige **Juan Alexis Medina Sánchez**, que la empresa **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L**, pago la suma de **RD\$7,485,000.00**, para la remodelación del 5 piso del Edificio RS 328 propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, ubicado en el sector Bella Vista, probamos la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando la empresa **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L**, para

adquisición y pago de servicios con dinero obtenidos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

- 1791.** Copia del cheque No. 002204 de fecha 18/08/2020, emitido por la empresa **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L.**, RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Proyectos Engineering & Construction PIC SRL, la suma económica de **RD\$2,133,301.09**, con el concepto presupuesto remodelación 5to nivel edificio RS Ave. 27 de F No. 328 Prop. Hugo Suriel Metros Cuad. 441.51, con los anexos siguientes: una solicitud de pago número 1700, de fecha 18/08/2020, pagado a Proyectos Engineering & Construction PIC SRL, por concepto de presupuesto remodelación 5to nivel edificio RS Ave. 27 de febrero No. 328 Prop. Hugo Suriel Metros Cuad. 441.51, en hoja timbrada de la empresa Fuel América INC. Dominicana, S.R.L; un pago pendiente número 1700, de fecha 18/08/2020, pagado a Proyectos Engineering & Construction PIC SRL, por concepto de presupuesto remodelación 5to nivel edificio RS Ave. 27 de Febrero No. 328 Prop. Hugo Suriel Metros Cuad. 441.51, en hoja timbrada de la empresa Fuel América INC. Dominicana, S.R.L; un presupuesto base, cubicación No. 1, proyecto presupuesto remodelación 5to nivel edificio RS Ave. 27 de Febrero No. 328, ubicación Ave. 27 de febrero No. 328. Santo Domingo, propietario Don Hugo Suriel, metros cuad. 441.51; comunicación de fecha 18/08/2020, dirigida al BANRESERVAS, asunto transferencia, firmada por José Santana y Rafael Leonida de Oleo, gerentes, en hoja timbrada por Domedical Supply, SRL; solicitud de transferencia de fecha 18/08/2020, de Domedical Supply, SRL, a Fuel América INC. Dominicana, S.R.L; constancia de transferencia número 38, de fecha 18/08/2020, banco 111201 BANRESERVAS, beneficiario Fuel América INC. Dominicana, con concepto mediante la presente, la sociedad,

**Dommedical Supply S.R.L.** con RNC 130928339 solicitamos muy respetuosamente sea efectuada una transferencia y más comisiones de nuestra cuenta corriente No. 9600551418, por la suma de dos millones ciento treinta y tres mil trescientos un con 09/100 pesos dominicana para ser transferido a la empresa, F; constancia de depósito número 161, de fecha 18/08/2020, banco 111201 BANRESERVAS CTA: 1620035666, beneficiario Fuel América INC. Dominicana, con concepto mediante la presente, la sociedad, **Dommedical Supply S.R.L.** con RNC 130928339 solicitamos muy respetuosamente sea efectuada una transferencia y más comisiones de nuestra cuenta corriente No. 9600551418, por la suma de dos millones ciento treinta y tres mil trescientos un con 09/100 pesos dominicana para ser transferido a la empresa, F; correo notificación de transferencia, número operación 21706664383, **con lo cual probamos:** la relación con activos identificados como parte de la red que dirige **Juan Alexis Medina Sánchez**, los vínculos entre el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez, Fuel América INC. Dominicana, S.R.L, Proyectos Engineering & Construction PIC SRL**, parte de lo gastado en la remodelación del 5 piso del Edificio RS 328, a través de las empresas que se pagaron esas remodelaciones y probamos la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando la empresa **Fuel América INC. Dominicana, S.R.L**, para adquisición y pago de servicios con dinero obtenidos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

- 1792.** Copia del cheque No. 001056 de fecha 07/09/2020, emitido por la empresa **Dommedical Supply, S.R.L**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor de José Santana, la suma económica de **RD\$3,000,000.00**, con el



concepto saldo gratificación de proyectos, con los anexos siguientes: una solicitud de pago número 554, de fecha 07/09/2020, pagado a José Santana, por concepto de saldo gratificación de proyectos, en hoja timbrada de la empresa Dommedical Supply, SRL; manuscrito que dice: José Santana RD\$3,000,000.00 Saldo gratificación proyectos, **con lo cual probamos:** que atreves de la empresa **Dommedical Supply, S.R.L.**, se pagaban sobornos por beneficiarlos con adjudicación de proyectos y que estos valores económicos se cambiaban a nombre de **José Dolores Santana**, socio y testaferro del **acusado Juan Alexis Medina Sánchez**, con esta pruebas también demostramos que se emitió el cheque **No001056** de fecha 07/09/2020, **por valor de RD\$3,000,000.00** para el pago de gratificación de proyectos, y que la empresa **Dommedical Supply, S.R.L.**, sirvió de instrumento para pagos de sobornos de los proyectos en los cuales personas beneficiaban el entramado criminal formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

- 1793.** Copia del cheque No. 001094 de fecha 06/10/2020, emitido por la empresa **Dommedical Supply, S.R.L.**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor de Tenedora Catania Corp. SRL, la suma económica de **RD\$18,000,000.00**, con el concepto saldo compras 3 nivel edificio RS 27 de Febrero 328, con los anexos siguientes: una solicitud de pago número 589, de fecha 06/10/2020, pagado a Tenedora Catania Corp. SRL, por concepto saldo compras 3 nivel edificio RS 27 de Febrero 328, en hoja timbrada de la empresa Dommedical Supply, SRL; acuerdo mediante el cual la empresa Dommedical Supply, SRL, reconoce lo gastado por Tenedora Catania Corp, SRL, en local 5to piso edificio RS, y permite la venta del citado inmueble a la empresa Constructora del Sur, S.R.L. de fecha 29/09/2020, acto firmado por Fernando



A. Crisóstomo Rodríguez y **José Dolores Santana Carmona**, en relación al inmueble, **con lo cual probamos**: que a través de cheque no.001094 de fecha 06/10/2020 fue saldada la compra del tercer (3) nivel edificio RS 27 de Febrero 328, por el cual se eroga la suma de dieciocho millones de pesos dominicanos (**RD\$18,000,000.00**), a través de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, empresas que pagaba sobornos para la adjudicación de licitaciones públicas y que es propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, quien la utilizaba como instrumento para la materialización de actos de corrupción, lo cual demuestra que la propiedad fue adquirida con dinero obtenido ilícitamente; también probamos a través del acuerdo mediante el cual la empresa Domedical Supply, SRL, reconoce lo gastado por Tenedora Catania Corp, SRL, en local 5to piso edificio RS, y permite la venta del citado inmueble a la empresa Constructora del Sur, S.R.L. de fecha 29/09/2020, acto firmado por Fernando A. Crisóstomo Rodríguez y **José Dolores Santana Carmona**, que la empresa y que se comprometen a venderle a **Domedical Supply, S.R.L.**, los pisos 1 y 2 del edificio RS, mismo edificio donde compraron el 5to piso; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1794.** Copia del cheque No.005434 de fecha 15/04/2019 con su coetilla, emitido por la empresa **General Suppluy Corporation, S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Torres García, la suma económica de **RD\$18,400.00**, con el concepto saldo a trabajos de 3er. Piso edificio Rs 328; Copia del cheque No. 005437 con su coetilla, de fecha 17/04/2019, emitido por la empresa **General Suppluy Corporation, S.R.L.**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Víctor Kelvin Santiago German Santiago, la suma económica de **RD\$100,000.00**, con el concepto CXC JAMS; Copia del cheque No.005435 de fecha 17/04/2019 con

su coetilla, emitido por la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Víctor Kelvin Santiago German Santiago, la suma económica de **RD\$250,000.00**, con el concepto CXC JAMS; Copia del cheque No.005439 de fecha 17/04/2019 con su coetilla, emitido por la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Torres García, la suma económica de **RD\$14,337.00**, con el concepto Remodelación 3er. piso; cheque No.005423 de fecha 10/04/2019 con su coetilla, emitido por la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Torres García, la suma económica de **RD\$23,000.00**, con el concepto Avance Trabajo 3er piso Edificio RS 328; Copia del cheque No.005424 de fecha 10/04/2019 con su coetilla, emitido por la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Torres García, la suma económica de **RD\$23,000.00**, con el concepto Avance Trabajo 3er piso Edificio RS 328, con los anexos siguientes: una factura s/n de fecha 17/04/2017, por un monto de **RD\$28,674.00**; Solicitud de pago de fecha 17/04/2019 emitida por la Empresa General Supply Corporation, S.R.L, Beneficiario Francisco Torres García, por un valor de **RD\$14,337.00**, Solicitud de pago de fecha 15/04/2019 emitida por la Empresa General Supply Corporation, S.R.L, Beneficiario Francisco Torres García, por un valor de **RD\$18,400.00**; Solicitud de pago de fecha 10/04/2019 emitida por la Empresa General Supply Corporation, S.R.L, Beneficiario Francisco Torres García, por un valor de **RD\$23,000.00**; copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0529177-7, a nombre de Francisco Torres García; Copia del presupuesto de fecha 08/04/2019, emitida por la Empresa Refrigeración Industrial y Domestica, Electromecánica y Pinturas, Proyecto Levantamiento de pisos y

sócalos, cliente Sr. Alexis Medina, por un valor **RD\$46,000.00; con lo cual probamos:** que de los fondos económicos obtenidos de manera ilícita a través de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, se destinaban para la adquisición y remodelación de bienes propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1795.** Copia del cheque No.005460 de fecha 30/04/2019 con su coletilla original, emitido por la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Robert Alexander Martínez Pérez, la suma económica de **RD\$28,674.00**, con el concepto Remodelación del 3er nivel autorizado por el señor Francis, con los anexos siguientes: Factura de valor fiscal No.NCF: B0100000001, de fecha 24/04/2019, emitida por Robert Multiservices, CXC, Cliente General Supply Corporation, Proyecto Demantelacion Estudio de Grabación; Solicitud de pago de fecha 26/04/2019 emitida por General Supply Corporation, SRL, Beneficiario Robert Alexander Martínez Pérez, por un valor de **RD\$28,674.00**; Búsqueda de Contribuyente, emitido por la DGII, a nombre de Robert Alexander Martínez Pérez, **con lo cual probamos: con lo cual probamos:** que de los fondos económicos obtenidos de manera ilícita a través de la empresa **General Supply Corporation, S.R.L**, se destinaban para la adquisición y remodelación de bienes propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1796.** Copia del cheque No.000330 de fecha 09/05/2018 con su coletilla original, emitido por la empresa **Wattmax dominicana, S.R.L**, RNC: 1-31-12568-9, mediante el cual ordena pagarse en favor de Francisco Batista, la suma económica de **RD\$1,102,250.00**, con el concepto CXC, con los anexos

siguientes: Solicitud de pago de fecha 09/05/2018, emitida por Wattmax Dominicana SRL, Beneficiario Francisco Batista, por un valor de **RD\$1,102,250.00**, y dicha solicitud contiene un manuscrito que dice: “nota: para resolver asunto **OISOE**, autorizado por JAMS”, **con lo cual probamos:** la emisión del cheque por valor de **RD\$1,102,250.00 para resolver asuntos en la OISOE y que el mismo fue autorizado por JAMS (Juan Alexis Medina Sánchez)**; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1797.** Copia del cheque No.000518 de fecha 02/08/2019 con su coetilla original, emitido por la empresa **Domedical Supply, S.R.L**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor de Libni A. Valenzuela, la suma económica de **RD\$1,000,000.00**, con el concepto CXC (Abono inversión clínica), con los anexos siguientes: Solicitud de pago de fecha 02/08/2019, emitida por **Domedical Supply S.R.L.**, Libni A. Valenzuela, la suma económica de **RD\$1,000,000.00**; Talonario de solicitud de cheque emitida por **Domedical Supply S.R.L.**, Libni A. Valenzuela, la suma económica de **RD\$1,000,000.00.**; **con lo cual probamos:** la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, a través de inversiones en proyectos, como probamos en el caso de la especie, que de las empresas usadas para obtener fondos públicos a través de actos de corrupción, hacían inversión en proyectos de carácter privado, a través de las empresas **DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.**, y también utilizaban como instrumentos a la personas físicas **Libni Valenzuela Matos**, pues con la documentación aportada se prueba la forma en que, a través de la referidas empresas invertían dinero en el proyecto de la Clínica CEMERAF, así como al financiación por parte de **Juan Alexis Medina Sánchez**, para la materialización del proyecto; además probamos cualquier otra circunstancia

relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1798.** Copia del cheque No.000501 de fecha 01/08/2019 con su coetilla original, emitido por la empresa **Dommedical Supply, S.R.L**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor de Fulvio A. Cabreja, la suma económica de **RD\$3,072,000.00**, con el concepto CXC (pago 50 % BMW X52020), con los anexos siguientes: Solicitud de pago de fecha 01/08/2019, emitida por **Dommedical Supply S.R.L.**, beneficiario Fulvio A. Cabreja, la suma económica de **RD\$3,072,000.00**, con el concepto CXC (pago 50 % BMW X52020), firmado por Carlos Alarcón; Una nota manuscrita con letras azules alfanumérica que dice Fulvio A. Cabreja pago 50 % BMW X52020 **RD\$3,072,000.00**, de fecha 01/08/2019. **con lo cual probamos:** la adquisición de bienes con dinero producto de actos de corrupción, pues con la referida documentación probamos que a través de **Dommedical Supply, S.R.L**, se pagó el 50%, que ascendió al valor de la alta suma económica de **RD\$3,072,000.00**, para la adquisición de un vehículo BMW X5 año 2020, pues con la documentación aportada se prueba la forma en que, a través de la referidas empresas invertían dinero en activos, para blanquear el dinero y costear sus exóticos lujos, además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1799.** Copia del cheque No.000558 de fecha 13/09/2019 con su coetilla original, emitido por la empresa **Dommedical Supply, S.R.L**, RNC: 130928339, mediante el cual ordena pagarse en favor de Rigoberto Alcantara, la suma económica de **RD\$219,344.00**, con el concepto CXC contrata, con los anexos siguientes: Solicitud de pago de fecha 13/09/2019, emitida por **Dommedical Supply S.R.L.**, beneficiario Rigoberto Alcántara por un valor de **RD\$219,344.00**. **con lo cual probamos:** el dinero pagado a la empresa Contratas a través de

**Rigoberto Alcántara;** además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1800.** Copia del cheque No.000573 de fecha 02/12/2019 con su coetilla original, emitido por la empresa **SUIM, S.R.L,** RNC: 131281141, mediante el cual ordena pagarse en favor de Proyectos Engineering y Construction PIC SRL, la suma económica de **RD\$1,000,000.00,** con el concepto CXC José Santana Jams (Proyecto Bomba Los Frices Inicio de San Juan de la Maguana), con los anexos siguientes: Solicitud de pago de fecha 02/12/2019, emitida por Suplidores Institucionales Méndez, beneficiario Proyectos Engineering y Construction PIC SRL, la suma económica de **RD\$1,000,000.00. con lo cual probamos:** el dinero pagado por **SUIM, S.R.L,** la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez,** y que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1801.** Copia del cheque No.001860 de fecha 04/09/2019 con su coetilla, emitido por la empresa **Fuel América INC,** RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Proyectos Engineering y Construcción PIC SRL, la suma económica de **RD\$2,689,226.00,** con el concepto Avance de cubicación No. 1 Remodelación del 3er Piso de Fuel A Inc. Dominicana SRL; Copia del cheque No.001895 de fecha 23/10/2019 con su coetilla, emitido por la empresa **Fuel América INC,** RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de Proyectos Engineering y Construction PIC SRL, la suma económica de **RD\$1,674,257.25,** con el concepto 2do. Avance construcción 3 nivel; Copia del cheque No.002020 de fecha 20/01/2020 con su coetilla,

emitido por la empresa **Fuel América INC**, RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Proyectos Engineering y Construction PIC SRL**, la suma económica de **RD\$1,200,000.00**, con el concepto Avance de cubicación No. 3 Remodelación del 3er Piso (resta RD1,307,269.95); Copia del cheque No.002036 de fecha 11/02/2020 con su coetilla, emitido por la empresa **Fuel América INC**, RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Proyectors Engineering y Construction PIC SRL**, la suma económica de **RD\$400,000.00**, con el concepto abono cuenta pendiente de la cubicación No. 3 compra de Fuel y otros accesorios; Copia del cheque No.002109 de fecha 20/05/2020 con su coetilla, emitido por la empresa **Fuel América INC**, RNC: 131099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Proyectos Engineering y Construction PIC SRL**, la suma económica de **RD\$300,000.00**, con el concepto Avance de cubicación No. 3 según anexo este cks; con los anexos siguientes: Solicitud de pago de fecha 20/05/2020 emitida por **Fuel América INC**, beneficiario **Proyectos Engineering y Construction PIC SRL**, la suma económica de **RD\$300,000.00**; Relación de cheques de fecha 20/05/2020, emitida por **Fuel América INC**, por un valor total de **RD\$9,062,483.25**; Relación de cheques de fecha 20/02/2020, emitida por **Fuel América INC**, por un valor total de **RD\$8,512,483.25**; Relación de cheques de fecha 19/05/2020, emitida por **Fuel América INC**, por un valor total de **RD\$8,762,483.25**. **con lo cual probamos:** el dinero pagado por **Fuel América INC**, la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1802. Cheque No. 000032 de fecha 11/12/2015, emitido por la empresa Oficina de Arquitectura Federal, SRL, RNC: 13073601-4, mediante el cual ordena**



pagarse en favor de Sulis Peña, la suma económica de **RD\$30,000.00**, con el concepto avance 50% diseño sanitario Bomba Las Marías, con los anexos siguientes: copia del cheque No. 000032; un talonario solicitud de cheque, oficina de Arquitectura Federal, S.R.L., de fecha 09/12/2015, beneficiario Sulis Peña, valor \$30,000.00, concepto avance 50% diseño sanitario Bomba Las Marías, pagado a factura No. y/o servicio cotización anexa, con nota: el cheque debe salir por ese monto. La retención deberá ser asumida por la empresa. **(Resaltado) No entrega factura con comprobante; copia correo de Sulis Peña, con manuscrito resaltado No entrega factura con comprobante, con lo cual probamos:** el dinero pagado por la **Oficina de Arquitectura Federal, SRL**, la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1803. Copia del cheque No. 000747 de fecha 16/12/2015, emitido por la empresa General Supply Corporation, S.R.L, RNC: 131120601, mediante el cual ordena pagarse en favor de Roberto Carlos Ferreras Suero, la suma económica de **RD\$12,190.00**, con el concepto trabajo topográficos intercesión circunvalación Santo Domingo, con los anexos siguientes: un talonario solicitud de cheque, oficina de General Supply Corporation, S.R.L., de fecha 16/12/2015, beneficiario Roberto Ferreras, valor \$13,409.00 / 12,190.00, concepto saldo 50% por trabajos de levantamiento topográfico solar Las Cuabas, pagado a factura No. y/o servicio cotización anexa, con nota: retener por servicios profesionales y entregar carta; cotización de fecha 03/12/2015, dirigida a Constructora Márquez, asunto trabajos topográficos (Intercesión Circuvalación Santo Domingo), con total general 26,818.00, en hoja timbrada Topografía, Mensuras y Proyecto Agrim:**



**Roberto C. Ferreras Suero; factura de fecha 03/12/2015, dirigida a Constructora Márquez, asunto trabajos topográficos (Intercesión Circunvalación Santo Domingo), con total general 26,818.00, en hoja timbrada Topografía, Mensuras y Proyecto Agrim: Roberto C. Ferreras Suero; con lo cual probamos:** el dinero pagado por **General Supply Corporation, S.R.L.**, los vínculos de esta empresa con Roberto Carlos Ferreras Suero y la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

- 1804. Copia del cheque No. 000669 de fecha 19/02/2016, emitido por la empresa Globus Electrical, S.R.L, RNC: 131120504, mediante el cual ordena pagarse en favor de Juan Casilla Ramírez, la suma económica de RD\$18,130.00, con el concepto pago de pintura Magalis, con los anexos siguientes: un talonario solicitud de cheque, timbrado de General Supply Corporation marcado con una X y manuscrito al lado Globus, de fecha 19/02/2016, beneficiario Juan Casilla Ramírez, valor \$18,130.00, concepto pago pintura Magalis, con nota: proyecto baños Magalys Medina; orden de servicios de fecha 12/02/2016, contratista Juan Casilla Ramírez, hoja timbrada de General Supply Corporation; con lo cual probamos:** el dinero pagado por **Globus Electrical, S.R.L.**, los vínculos de esta empresa con Juan Casilla Ramírez y Magalys Medina, también probamos que desde la cuenta de **Globus Electrical, S.R.L.**, se pagó la suma **RD\$18,130.00 para** proyecto baños de **Magalys Medina**, la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de

corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1805. Copia del cheque No. 001059 de fecha 02/12/2016, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, RNC: 131120504, mediante el cual ordena pagarse en favor de Edagar Mejía, la suma económica de **RD\$500,000.00**, con el concepto pago de contribución, con el anexo siguiente: solicitud de emisión de pago, fecha 05/12/2016, beneficiario Edgar Mejía, valor RD\$500,000.00, nota: cargar a Cta. De proyecto, solicitado por Grecio, timbrado Globus Electrical; **con lo cual probamos:** el dinero pagado por **Globus Electrical, S.R.L**, a EDAGAR MEJÍA, los vínculos de esta empresa con EDAGAR MEJÍA, y su relación con el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y demás acusados; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.**

**1806. Copia del cheque No. 000912 de fecha 29/07/2016, emitido por la empresa **Globus Electrical, S.R.L**, RNC: 131120504, mediante el cual ordena pagarse en favor de Monitoreo Dominicana, la suma económica de **RD\$508,200.00**, con el concepto pago de cuenta por cobrar monitoreo/jams, con el anexo siguiente: solicitud de emisión de pago, fecha 29/07/2016, beneficiario Monitoreo Dominicana, valor RD\$508,200.00, concepto cuenta por cobrar monitoreo jams, solicitado por Grecio, timbrado Globus Electrical; solicitud de pago número 407, de fecha 29/07/2016, pagado a Monitoreo Dominicana, por concepto cuenta por cobrar monitoreo/jams, en hoja timbrada de la empresa Globus Electrical, S.R.L; hoja con manuscrito con cálculo de monto a pagar en cheque mencionado; **con lo cual probamos:** el dinero pagado por **Globus Electrical, S.R.L**, la empresa Monitoreo Dominicana, por valor de RD\$508,200.00, los vínculos de esta empresa con **Globus Electrical, S.R.L**, y su relación con el acusado **Juan Alexis Medina****

**Sánchez**, y demás acusados; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1807. Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios convocada de Manera Extraordinaria, correspondiente a la Empresa Constructora del Sur, S.R.L, la cual tuvo lugar en el domicilio de la misma Compañía, celebrada en fecha 23 de junio del año 2020, donde participaron los señores Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas en calidad de presidente y el Arq. Francisco Nicolás Vargas Suriel en calidad de socio, donde se autorizó al Gerente General de la Empresa Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas a formalizar y firmar a nombre de la empresa para vender, Local-1, identificado como solar 8, Manzana 4063, DC 01, matricula No. 0100325455, del condominio RS, ubicado en el Distrito Nacional, local comercial de 327.62 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel con una superficie de 283.78 metros cuadrados sector propio identificado como SP-01-01-001 y un sector común identificado como SE-01-01-001 de 43.84 metros cuadrados , y el Local-2 identificado como solar 8, manzana 4063, DC 01, Matricula No. 0100325454 del condominio RS, identificado como SP-01-02-001 del bloque 01 en el 2do. Nivel local comercial con una superficie de 355.29 metros cuadrados ambos propiedad de los socios. Teniendo como anexo los siguiente: Copia del cheque No. 001094, de fecha 06/10/2020, emitido por **Dommedical Supply S.R.L.**, RNC: 130928339, beneficiario **Tenedora Catania Corp. S.R.L.**, por un valor de **RD\$18,000,000.00**; Copia del cheque No. 035759, de fecha 10/08/2020, emitido por Constructora del Sur SRL, RNC: 101-11101-1, beneficiario **Tenedora Catania Corp. S.R.L.**, por un valor de **RD\$7,000,000.00.**, con la cual probamos: los procesos agotados para poder vender las propiedades antes mencionadas, ubicadas en el edificio RS, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, los montos pagados, las vias**

utilizadas, los actores participantes; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1808. Tres (3) originales de acuerdos, idénticos, de fecha 29/09/2020 entre de una parte, Tenedora Catania Corp. SRL, representada por su gerente Fernando Arturo Crisóstomo Rodríguez y la segunda parte Domedical Supply, S.R.L representada por José Dolores Santana Carmona, mediante el cual la empresa Domedical Supply, SRL, reconoce lo gastado por Tenedora Catania CORP. SRL, en local 5to piso, edificio RS, y permite la venta del citado inmueble a la empresa Constructora del Sur, SRL (dicho acuerdo consta de una página escrita por ambos lados denominadas 1 y 2), conteniendo anexo copia de las cédulas de identidad y electoral de las partes envueltas en el acuerdo; con lo que probamos:** los procesos agotados para poder vender las propiedad antes mencionadas, ubicadas en el edificio RS, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, los montos pagados, las vías utilizadas, los actores participantes; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1809. Contrato de Alquiler de Espacio Físico para Oficina Comercial, entre el señor Juan Alexis Medina Sánchez en calidad de propietario y de la otra parte Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., donde Juan Alexis Medina Sánchez es el propietario del Local Comercial marcado con el Núm. 206, con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, ubicado en el tercer nivel del edificio RS, Sitio en la Avenida 27 de febrero No. 328, sector Bella Vista, Distrito Nacional, con lo cual probamos:** los vínculos con la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el mismo utilizada la

mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1810. Formulario para solicitud de autorización para emitir números de comprobantes fiscales (NCF), de fecha 24/02/2017 a nombre de la razón social **Wattmax Dominicana, SRL RNC 1-31-12568-9**, la cual tiene como actividad comercial, venta de materiales eléctricos, mediante acta de compromiso emitido por **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, cédula No. **001-1230119-7**. con lo cual probamos:** la naturaleza societaria de la empresa **Wattmax Dominicana** y la calidad de **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, en la empresa; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1811. Copia del cheque No.002177 de fecha 28/07/2020, emitido por la empresa **Full América INC. Dominicana S.R.L.**, RNC: 1-31-099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Proyectos Engineering & Construction Pic S.R.L.**, la suma económica de **RD\$935,227.49** con el concepto pago: “Comunicación de **Domedical Supply, S.R.L.** de fecha 18/08/2020 dirigida al Banco de Reservas, marcada en el asunto como transferencia firmada por los gerentes **José Santana** y **Rafael Leónida De Oleo**; Hoja de depósito de la empresa **Domedical Supply, S.R.L a Full América INC. Dominicana S.R.L.**, de fecha 18/08/2020, sobre la transacción No. 161 del Banco de Reservas por el valor de **RD\$ 2,133,301.09**; hoja de notificación de correo sobre la transferencia a terceros de la operación No. 21706664383 del Banco de Reservas; hoja de presupuesto para instalaciones sanitarias de **Engineering & Construction Pic del 5to nivel del edificio RS** por un total general **RD \$312,167.07**; hoja de presupuesto para instalaciones sanitarias de **Engineering & Construction Pic****

del 5to nivel del edificio RS. por un total general RD \$599,562.32 del 5to nivel edificio RS, hoja de presupuesto para instalaciones sanitarias de **Engineering & Construction Pic** del 5to nivel del edificio RS. por un total general RD \$854,925.00 del 5to nivel edificio RS; Solicitud de pago, de fecha 28/07/2020, timbrado con el nombre de la empresa **Full América INC. Dominicana S.R.L** y como beneficiario **Engineering & Construction Pic** por el valor de RD \$935,227.49, por concepto de abono a trabajo 5to piso; hoja de pago pendiente, timbrado con el nombre de la empresa **Full América INC. Dominicana S.R.L**, de fecha 28/07/2020, pagado a **Engineering & Construction Pic** por el valor de RD \$935,227.49; factura del proveedor **Engineering & Construction Pic** de fecha 28/07/2020 timbrado con el nombre de la empresa **Full América ICNC. Dominicana S.R.L**, el valor de RD \$935,227.49; hoja de detalle timbrado de la empresa **Full América ICNC. Dominicana S.R.L**, de fecha 28/07/2020, con el detalle de la cuenta No. 00001213 desde el 01/07/2020 al 31/07/2020, con el beneficiario **Engineering & Construction Pic**; copia de cheque 002168 de fecha 16/07/2020 emitido por la empresa **Full América INC. Dominicana S.R.L**, RNC: 1-31-099807, mediante el cual ordena pagarse en favor de **Proyectos Engineering & Construction Pic S.R.L**, la suma económica de RD \$500,000.00; Solicitud de pago, de fecha 16/07/2020, timbrado con el nombre de la empresa **Full América INC. Dominicana S.R.L** y como beneficiario **Engineering & Construction Pic** por el valor de RD \$500,000.00, por concepto de remodelación 5to piso; presupuesto de remodelación 5to nivel edificio RS, en hoja timbrada de la empresa **Proyectos Engineering & Construction Pic**; contratista Arq. Francisco Javier Bautista por un monto de RD \$1,925,849.04; hoja timbrada con la empresa **Domedical Supply S.R.L** de fecha 18/08/2020 donde se describe la transferencia No. 38 del banco de Reservas al beneficiario **Full América INC. Dominicana S.R.L** por el valor de RD

\$2,133,301.09 desde la cuenta No. 9600551418; hoja timbrada con el nombre de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, de solicitud de transferencia de fecha 18/08/2020, dirigida a **Full América INC. Dominicana S.R.L.** firmada por los gerentes José Santana y Rafael Leónida De Oleo; dos (2) hojas timbradas con el nombre de la empresa **Domedical Supply, S.R.L.**, de solicitud de transferencia de fecha 18/08/2020, dirigida a **Full América INC. Dominicana S.R.L.** sin firmar; Solicitud de pago, de fecha 18/08/2020, timbrado con el nombre de la empresa **Full América INC. Dominicana S.R.L.** y como beneficiario **Proyectos Engineering & Construction Pic** por el valor de RD \$935,227.49, por concepto de presupuesto de remodelación a trabajo 5to piso edificio RS Ave. 27 de febrero # 328; presupuesto de remodelación 5to nivel edificio RS, en hoja timbrada de la empresa **Proyectos Engineering & Construction Pic**; contratista Arq. Francisco Javier Bautista por un monto de RD \$2,133,301.09; hoja de pago pendiente, timbrado con el nombre de la empresa **Full América INC. Dominicana S.R.L.**, de fecha 18/08/2020, pagado a **Engineering & Construction Pic** por el valor de RD \$2,133,301.09; hoja de notificación de correo sobre la transferencia a terceros de la operación No. 217706664383, del Banco de Reservas de la cuenta de **Domedical Supply, S.R.L.** a la de **Full América INC. Dominicana S.R.L.**, por el valor de RD \$2,133,301.09. con lo que probamos: la relación con activos identificados como parte de la red que dirige **Juan Alexis Medina Sánchez**, la participación de las empresas **Full América INC. Dominicana S.R.L.**, **Domedical Supply, S.R.L.**, **Proyectos Engineering & Construction Pic**, el dinero que se pagaron a través de estas empresas para remodelación de la propiedad del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** ubicada en la avenida 27 de febrero No. 328, edificio RS, la relación que guarda el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando la empresa **Full América**



**INC. Dominicana S.R.L, Domedical Supply, S.R.L, Proyectos Engineering & Construction Pic**, para la adquisición y pago de servicios en adquisición de productos frutos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano fáctico de la presente acusación.

**1812. Cheque No.002276 de fecha 15/10/2020, emitido por la empresa Full América INC. Dominicana S.R.L, RNC: 1-31-09980-7, mediante el cual ordena pagarse en favor de Constructora del Sur, la suma económica de RD\$3,500.000.00, con el concepto saldo a compra segundo nivel del edificio RS con el anexo siguiente: hoja de solicitud de pago de fecha 15/10/2020, timbrada con el nombre de la empresa Full América INC. Dominicana S.R.L, y como beneficiario Constructora del Sur S.R.L. por concepto de saldo a compra segundo nivel edificio RS, por el monto de RD\$3,500.000.00, con lo que probamos:** la adquisición segundo nivel del edificio RS, el cual fue adquirido por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, a través de la empresa **Full América INC. Dominicana S.R.L.** también probamos los vínculos con la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, la relación de activos identificados al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, y que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1813. Cheque No.001122 de fecha 15/10/2020, emitido por la empresa Domedical Supply, S.R.L RNC: 1-30-92833-9, mediante el cual ordena pagarse en favor de Proyectos Engineering & Construction Pic SRL, la suma económica de RD\$1,600,000.00, con el concepto bono a cubicación 3er (cubicación final 4) nivel del edificio RS con el anexo siguiente: hoja de solicitud de pago de**



fecha 15/10/2020, timbrada con el nombre de la empresa **Domedical Supply, S.R.L y como beneficiario Constructora del Sur S.R.L.** por concepto de saldo a compra segundo nivel edificio RS, por el monto de RD\$1,600,000.00, presupuesto de cubicación 4 (final), de fecha 15/10/2020 en hoja timbrada de la empresa **Proyectos Engineering & Construction Pic SRL** con un monto de total general RD\$11,603,914.16; **con lo que probamos:** los procesos agotados para poder vender las propiedad antes mencionadas, ubicadas en el edificio RS, al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, los montos pagados, las vías utilizadas, los actores participantes y, que el mismo utilizada la mencionada empresa para el mantenimiento y adquisición de bienes producto de actividades de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

- 1814. Folleto con el logo y nombre de la empresa KYANRED SUPPLY SRL, RNC No. 1-31-73916-4, indicando en la primera página la facturación desde agosto 2018 hasta agosto 2019, teniendo como anexo el detalle de la indicada facturación, la cual asciende a un monto total de RD\$2,326,448.44; así como también consta de otro folleto de la misma empresa KYANRED SUPPLY SRL indicando en la primera página la facturación de septiembre 2019 y anexo el detalle de la indicada facturación, la cual asciende a un monto total de RD\$ 95, 467.41; anexo además los reactivos vigentes disponibles al mes de septiembre 2019 de la empresa KYANRED SUPPLY SRL con el detalle de los reactivos vigentes en la segunda página por un monto total de RD\$595,078.20, Otro anexo de con el logo y nombre de la empresa KYANRED SUPPLY SRL indicando en la primera página el título de Películas de Rayos X disponibles al mes de septiembre 2019 y adjunto dos (2) paginas, la primera contiene el detalle con la películas Codonics por un monto total de RD\$ 2,524,959 y la segunda página el logo y nombre de**

la empresa **KYANRED SUPPLY RSL**, con lo que probamos: las informaciones financieras indicada en la documentación aportada, su relación con los hechos, su vinculación con activos identificados a la red que dirige **Juan Alexis Medina Sánchez**, la relación que guarda la empresa **KYANRED SUPPLY SRL** el entramado societario formado por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, para el blanqueo de capitales, utilizando la empresas para la adquisición y pago de servicios en adquisición de productos frutos de actos de corrupción; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

1815. **Hoja con mensaje de aprobación de Gmail. , de fecha 24/06/2020<sup>a</sup> a nombre de Jessica Patricia Bolta García, correo electrónico j.bolta@aduanas.gob.do para: [jsantana.gms@gmail.com](mailto:jsantana.gms@gmail.com), con copia a [rivera345@gmail.com](mailto:rivera345@gmail.com), con la descripción de: “entrega provisional pendiente de exoneración, conforme a lo establecido en la ley 146-00, art. 13, párrafo, a instituciones gubernamentales, Conteniendo instrumentos quirúrgicos 10030-IC01-2004-002487” conteniendo los anexos siguientes: Hoja timbrada de la Dirección Nacional de aduana, de fecha 27/05/2020, indicando solicitud de servicios No. S18-20-214207 de fecha 01/06/2020, sobre aceptación de endoso, firmada por **Francisco Pagán Rodríguez**, Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de obras del Estado (**OISOE**); Hoja timbrada de la Dirección Nacional de aduana, de fecha 20/05/2020, indicando solicitud de servicios No. S18-20-214208 de fecha 01/06/2020, sobre la entrega provisional de instrumentos quirúrgicos, firmada por **Francisco Pagán Rodríguez**, Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de obras del Estado (**OISOE**); folleto de cinco (5) hojas con reporte de liquidación de impuestos de fecha 23/04/2020, del Ministerio de Hacienda**

del manifiesto IGMM2020040025, del consignatario **Domedical Supply, S.R.L.**, con lo que probamos: la relación de **Domedical Supply, S.R.L.**, y **Francisco Pagán Rodríguez**, Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de obras del Estado (**OISOE**), en el equipamiento médico de áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisioterapia Hospital Universitario DR. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D.; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados en el plano factico de la presente acusación.

**1816. Comunicación núm. 001988, de fecha 10 de febrero de 2016, remitida por Altagracia Guzmán Marcelino, Ministra de Salud, al Doctor Lorenzo Wilfredo Hidalgo, Asesor Médico del Poder Ejecutivo, mediante la cual remite la comunicación de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (la cual está anexa), en la cual ponen en su conocimiento que realizarán una auditoría a dicho ministerio. Ambos documentos fueron obtenidos mediante allanamientos realizados al acusado Wilfredo Freddy Hidalgo. Con la cual probamos que el acusado Lorenzo Freddy Hidalgo tenía conocimiento de la auditoría que se llevaría en período comprendido entre su gestión 2012-2015, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1817. Comunicación de fecha 01 de mayo de 2013, suscrita por el Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, dirigida al Licenciado Danilo Medina Sánchez, por la cual a la Presidencia de la República se le requiere apoyo para el proceso de reconstrucción y mejora de 26 hospitales priorizados, a un costo de RD\$1,1649,218,103.03, anexas dos hojas con listados de 26 hospitales priorizados 2013 e inversión de infraestructura en 10 centros (presupuestos de hospitales con estimaciones de costos). Estos documentos fueron obtenidos mediante allanamientos realizados al acusado Freddy Hidalgo.**

**Con la cual probamos** las sobrevaluaciones en dichas obras, las estimaciones de costos a esa fecha, la intervención de la Presidencia de la República en este proceso de reconstrucción y mejora de centros hospitalarios, así como otras circunstancias del caso.

- 1818. Comunicación núm. 016540, del 23 de julio de 2014, suscrita por el Dr. Lorenzo W. Hidalgo Núñez (Freddy), dirigida al Lic. Danilo Medina Sánchez, con el asunto: Remisión Monitoreo a la Propuesta del MSP a los Representantes de la Industria Farmacéutica. Anexo el Informe de Seguimiento a la Ejecución, con sello seco y firma. Con la cual probamos** la participación de la Asociación de Representantes, Agentes y Productores Farmacéuticos (ARAPF), en los procesos y actividades del MISPAS, así como las normas y previsiones para los proveedores de medicamentos, nada de lo cual podría ser exigible a General Medical Solution A.M., S.R.L., por no formar parte del sector regulado, así como otras circunstancias del caso.
- 1819. Un (1) documento encuadernado con el asunto “Compras ejecutadas hasta agosto 2012”, remitido por la Lcda. Maritza Suriel Viloría, Directora de Compras y Contrataciones, al Dr. Freddy Hidalgo, Ministro de Salud Pública. Tiene anexo un cuadro comparativo de precios de compras antes y después de agosto 2012; un cuadro comparativo de precios de compras antes y después de agosto 2012; relación de órdenes de compra por comparación de precios, exclusividad o resolución; un listado de licitaciones año 2012; orden de compra núm. 376/12, del 15 de mayo 2012, a nombre de Doctores Mallén Guerra, S.A., orden de compra núm. 382/12, del 15 de mayo de 2012, a nombre de Oscar A. Renta Negrón, S.A. Con estos documentos probamos** la información societaria y registros que existen a nombre de Wmi International, asimismo, que esta empresa está bajo el control del prestanombre Antonio Florentino Méndez y le pertenece al acusado **Juan**

**Alexis Medina Sánchez**, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1820. Un (1) documento encuadernado identificado como F0-SD-11 REV6. 14/02/2017, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual, Dirección de signos distintivos, certificado de registro comercial de Wmi International a nombre del titular Antonio Florentino Méndez, Carlos Fernández García Sánchez, con el número 22141498 en la página interior, este documento fue ocupado mediante allanamiento realizado al acusado Antonio Florentino Méndez y contiene anexo los siguientes documentos: Visto Bueno Declaración Jurada de Recepción de Valores, acta de asamblea constitutiva de la sociedad Wmi International, nómina de socios de asamblea constitutiva Wmi International D.L., Estatutos sociales de Wmi International D.L., recibo DGII 29979005, oficio de envío de certificación de registro del 10/10/2017, todos los cuales fueron obtenidos mediante allanamiento realizado al acusado Antonio Florentino Méndez. Con los cuales probamos la información societaria y registros que existen a nombre de Wmi International, asimismo, que esta empresa está bajo el control del prestanombre Antonio Florentino Méndez y le pertenece al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como probamos otras circunstancias de los hechos.**

**1821. Nómina de presencia de socios presentes del 12/06/2019, Acta de asamblea general extraordinaria del 12/06/2019, apostilla expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), todo lo cual fue ocupado mediante allanamiento realizado al acusado Antonio Florentino Méndez. Con los cuales probamos la información societaria y registros que existen a nombre de Acorpor, S.R.L., el uso de la misma en operaciones de lavado de activos en**

Guatemala, asimismo, que esta empresa está bajo el control del prestanombre Antonio Florentino Méndez y le pertenece al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1822. Certificado de registro de nombre comercial identificado con el número 202520 en la esquina inferior derecha de la compañía Exirium con registro número 478263 del 04/ 07/2017 a nombre de Delano Phillips Chapman el cual se encuentra dentro de un folder plástico azul que anexo al certificado contiene certificado de registro mercantil No. 138929 SD, nómina de presencia de socios de la asamblea del 12/06/2019, acta de asamblea del 12/06/2019, contrato de venta de cuotas sociales entre Delano Phillips Chapman, Rafael De León De Aza (vendedor) y Salvador baldizon Tager y Antonio Florentino de fecha 11 de julio de 2019. Con estos documentos probamos los documentos ocupados en la residencia de Antonio Florentino Méndez, que prueban que dicha empresa pertenece a **Juan Alexis Medina Sánchez** y su vinculación con el parque Wonder Island Park, Carlos Fernando García, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1823. Certificado (copia) de dirección de signos distintivos a nombre de Acorpor, registro número 486350 con el número en la parte inferior derecha 2177121; Declaración de traspaso de cuotas sociales de la compañía Acorpor S.RL. del 28/11/2017, a nombre de Carlos Fernando García y Luís Eduardo Sabala de Jesús. Con estos documentos probamos los documentos ocupados en la residencia de Antonio Florentino Méndez, que prueban que dicha empresa pertenece a **Juan Alexis Medina Sánchez** y su vinculación con el parque Wonder Island Park, Carlos Fernando García, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1824. Documento titulado Declaración de Traspaso de Cuotas Sociales, entre los señores Carlos García Sánchez y Eduardo Sabala De Jesús, sobre la empresa**

**ACORPOR, S.R.L., de fecha veintiocho (28) días de noviembre del año 2017, notariado por Lic. María Mercedes, matrícula 3110. Dicho documento cuenta de dos páginas, con los sellos de la Camara de Comercio y Producción de Santo Domingo, además de los sellos del notario público. Con el que probamos que en fecha veintiocho (28) días de noviembre del año 2017 el señor Carlos García Sánchez transfirió la cantidad de Quinientas cuotas sociales y todos los derechos que representan, a favor del señor Luis Eduardo Sabala de Jesús, a cambio de cincuenta mil pesos dominicanos.**

**1825. Copia de la Resolución de Interceptación Telefónica no. 0093-OCTUBRE-2020 emitida por el Juez Coordinador de los Juzgados de Instrucción del D.N. en funciones de Juez de la Instrucción.** Con el cual probamos la legalidad de las interceptaciones telefónicas realizadas, en relación al presente proceso.

**1826. Copia de la Resolución de Interceptación Telefónica no. 0068-NOVIEMBRE -2020 emitida por el Juez Coordinador de los Juzgados de Instrucción del D.N. en funciones de Juez de la Instrucción.** Con el cual probamos la legalidad de las interceptaciones telefónicas realizadas, en relación al presente proceso.

**1827. Orden de autorización judicial de allanamiento y análisis de equipos, no. 017-DICIEMBRE-2020, Análisis 0002-DICIEMBRE-2020, emitida por el Juez Coordinador de los Juzgados de Instrucción del D.N. en funciones de Juez de la Instrucción.** Con la que proábamos la legalidad del allanamiento realizado a residencia relacionada al acusado Wacal Vernavel Méndez Pineda.

**1828. Oficio No. 3586 de fecha 06 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Bancos conteniendo cada uno de los anexos que se describen en el mismo.**

Con el que probamos las informaciones almacenadas en el sistema financiero bancario, relacionado a las personas físicas y jurídicas investigadas.

**1829. Acta de Allanamiento de fecha 01 de septiembre de 2021 realizado en la calle Luis F. Thomen No. 352B residencial Luis F. Thomen, apartamento 402B, el Millón, Distrito Nacional. Con lo que probamos todo lo secuestrado en la residencial del ex sub consultor jurídico de la OISOE Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco, entre lo que de destaca la cantidad de US\$11,818.00 y DOP\$194,000.00.**

**1830. Recibo de depósito No. 466555548 del Banco de Reservas de fecha 22 de septiembre del 2021, por un monto de USD\$11,818.00.** Con lo que probamos que fue la cantidad ocupada en el allanamiento realizado en fecha 01 de septiembre al investigado Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco, en la en la calle Luis F. Thomen No. 352B residencial Luis F. Thomen, apartamento 402B, el Millón, Distrito Nacional.

**1831. Recibo de depósito No. 466555549 del Banco de Reservas de fecha 22 de septiembre del 2021, por un monto de RD\$194,000.00.** Con lo que probamos que fue la cantidad ocupada en el allanamiento realizado en fecha 01 de septiembre al investigado Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco, en la en la calle Luis F. Thomen No. 352B residencial Luis F. Thomen, apartamento 402B, el Millón, Distrito Nacional

**1832. Poder de representación de la empresa General Medical Supply, S.R.L., de fecha 27 de marzo de 2015, otorgado a su gerente al señor Omalto Gutiérrez Remigio, por medio del cual otorga poder tan amplio y suficiente al señor José Dolores Santana Carmona, a fines de representar a la sociedad General Medical Solution A.M., S.R.L., en el proceso de licitación no. ME-CCC-LPN.2015-02GD, para la adquisición de monturas, lentes y lentillas, para**



beneficiarios del programa Quisqueya Aprende contigo ante el Ministerio de Educación de la República Dominicana. Ocupada mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con el cual probamos el funcionamiento del entramado societario en los procesos de compras públicas, así como otras circunstancias de los hechos.

**1833. Contrato de Alquiler, de fecha 15 de Julio de 2014, entre la razón social Wattmax Dominicana, S.R.L., representada por el señor Domingo Antonio Santiago Muñoz, y la razón social General Medical Solution, A.M., S.R.L., representada por Omalto Gutiérrez Remigio. Ocupada mediante allanamiento realizado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez. Con el cual probamos la existencia del entramado societario, modus operandi, transacciones no transparentadas entre las empresas, y otras circunstancias del caso.**

**1834. Fotocopia de cheque de General Medical Solution, A.M., S.R.L., No. 000368 de fecha de 16/07/2014, a nombre Carlos Reyes, por RD\$111,000, con anotación manuscrita sobre el pago de 1% por constitución de compañía. Ocupada mediante allanamiento realizado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez. Con el cual probamos que la empresa RS-MonitoREOS fue constituida con dinero del entramado societario del acusado Juan Alexis Medina Sánchez, así como otras circunstancias del caso.**

**1835. Fotocopia de Cheque No. 000141 de la Constructora Progecorp S.R.L. con fecha 16/7/2014, por el monto de ciento once mil (RD\$111,000) pesos, con anotación manuscrita sobre el pago de 1% por constitución de compañía. Ocupada mediante allanamiento realizado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez. Con el cual probamos que la empresa MonitoREOS fue constituida con dinero de Progecorp, S.R.L., vinculada al acusado Domingo Santiago, así como otras circunstancias del caso.**

- 1836. Dos oficios emitidos Hospital Regional Universitario “Jose María Cabral y Báez”, de fechas 17 de enero del 2013, asunto: Necesidades Ventiladores para UCI, dirigida al Presidente Danilo Medina Sánchez, vía el Lic. Alexis Medina. Con los cuales probamos el tráfico de influencias del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), utilizado para sacar ventajas económicas mediante las contrataciones públicas en el sector salud, así como otras circunstancias del caso.**
- 1837. Dos oficios del Hospital Provincial “Dr. Toribio Bencosme”, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 1 de marzo del 2013, sobre: a) Necesidades de insumos y Equipos Médicos, con un anexo de Lista de necesidades; b) motivación de solicitud de área de emergencia pediátrica. Con los cuales probamos el tráfico de influencias del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#), utilizado para sacar ventajas económicas mediante las contrataciones públicas en el sector salud, así como otras circunstancias del caso.**
- 1838. Contrato de comisión de fecha 18 de febrero del 2014 entre Industrias de Empaques Múltiples Alma Rosa S.R.L., representada por el señor Hugo Socorro cédula no. 001-1452111-5, y General Medical Solution, S.R.L., representada por el señor Omalto Gutiérrez remigio, indicando la comisión asignada por la venta de cada unidad o sobre de leche, y por cada unidad de proteína en polvo. Con los cuales probamos el tráfico de influencias del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#) y su entramado societario (General Medical Solution A.M., S.R.L.), utilizado para sacar ventajas económicas mediante las contrataciones públicas en el sector salud, así como otras circunstancias del caso.**
- 1839. Comunicación de Remisión de facturas de General Medical Solution, S.R.L. con fecha 30 de enero del 2009 con asunto de relación de factura por**

**pagar SESPAS/Mantenimiento Hospital Taiwán, Azua remitido por el departamento de contabilidad. Con los cuales probamos** los negocios de la empresa con Estado dominicano en el sector salud, así como otras circunstancias del caso.

**1840. Comunicación No. ALF-CC. 0819, del 06 de mayo de 2013, suscrita por Mercy Y Contreras T., Administradora Local La Feria de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Con la cual probamos** que la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., no estaba al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a esa fecha, por lo cual estaba imposibilitada de participar en procesos de compras ante el MISPAS, así como otras circunstancias de los hechos.

**1841. Comunicación de General Medical Solution, SRL, de fecha 05 de octubre de 2012, suscrita por José Dolores Santana Carmona, donde se refiere a la adquisición de varias compañías de carpeta por parte del señor Alexis Medina a fines del desarrollo de operaciones comerciales en el área médica con el estado dominicano, sobre el pago de impuestos y sobre los Estatus de las Empresas Relacionadas, una relación sobre monto facturado y suma de ITBIS de 4 compañías, y sus anexos sobre los representantes, socios accionistas, estados de cuentas consolidados y consulta de ingresos de las empresas Inversiones Camboya, Tapscott Corporation, S.A., Lujalin Corporation SA,y Shawcomon Company (3 pág.). Con estos documentos probamos** la existencia de un entramado societario creado intencionalmente por el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, también que el acusado José Dolores Santana Carmona tenía conocimiento del carácter ilegal de estas operaciones, así como otras circunstancias del caso.

**1842. Cuatro oficios números DSR-1. N. 94/14 de fecha, 23 de abril 2014, DSR-1. N. 95/14 de fecha 23 de abril 2014, No. DSR-1. N. 122/14 de fecha 15 de mayo**

2014, y No. DSR-1. N. 124/13 de fecha 15 de mayo 2014, referentes a la solicitud Pago de deuda, emitidos por el Ministerio de Salud Pública. Con los cuales probamos el tráfico de influencias del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** para el cobro de deudas públicas, así como otras circunstancias del caso.

**1843. Comunicación de General Medical Solutions, con fecha 5 de diciembre de 2013, dirigida al Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Ministro de Salud Pública, vía Lic. Melba Altagracia Ortiz Martínez, Directora de Servicios Generales, y Anexa la propuesta servicios de mantenimiento equipos médicos y condiciones comerciales de la propuesta; mantenimiento integral en 8 hospitales de la red nacional de salud (2 juegos de cada uno). Con estos documentos probamos las relaciones entre la empresa del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** y el Ministerio de Salud Pública, específicamente con el Exministro Dr. Freddy Hidalgo, así como otras circunstancias del caso.**

**1844. Comunicación de fecha de 18 de agosto de 2014, dirigida al Dr. Wilfredo Lorenzo hidalgo, vía Dra. Mercedes Rodríguez Monegro, con el asunto: solicitud pago deuda, relativo a la solicitud de pago con la compañía Beyanon comercial por un monto de RD\$600,000.00, suscrita por el Dr. Marco A. Soto Aguasvivas, Gerente Regional SRS, Región IV. Ocupada mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con la cual probamos el tráfico de influencias del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** para el cobro de deudas públicas, así como otras circunstancias del caso.**

**1845. Comunicación de fecha 3 de julio de 2014, suscrita por Luis Guillermo Hernández, Hospital Regional Dr. Antonio Musa, dirigida al Dr. Lorenzo Wilfredo hidalgo, por vía Dra. Mercedes Yovanna Rodríguez, relativo a todos los documentos a la remisión de documentos originales que amparan**

**las deudas que sostiene con la empresa Beyanon comercial que ascienden a RD\$1,199,680.00. Ocupada mediante allanamiento realizado al acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#). Con este documento probamos el tráfico de influencias del acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#) para el cobro de deudas públicas, así como otras circunstancias del caso.**

**1846. Comunicación original emitida por Mallen, de fecha 5 de agosto del 2014, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, certificando que la compañía General Medical S.R.L. está autorizada a distribuir los productos OCTANINE F250 IU INT.E/AG (FACTOR 9) y OCTANINE 250 IU INT.E/AG (FACTO 9). Con este documento probamos el modus operandi del MISPAS para beneficiar intermediarios favoritos, así como para obviar los requisitos y condiciones de la Ley No. 42-01, General de Salud, y el Decreto No. 246-06, que establece el Reglamento que regula la fabricación, elaboración, control de calidad, suministro, circulación, distribución, comercialización, información, publicidad, importación, almacenamiento, dispensación, evaluación, registro y donación de los medicamentos; requisitos como el certificado de distribuidor, acuerdos de distribución y autorización del fabricante, así como otras circunstancias del caso.**

**1847. Comunicación original emitida por Mallen Guerra, con fecha 31 de enero del 2014, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, certificando que la compañía Domedical Supply, S.R.L., está autorizada a distribuir Recormon 50K UI Vial Multidosis. Ocupado mediante allanamiento realizado al acusado [Juan Alexis Medina Sánchez](#). Con este documento probamos el modus operandi del MISPAS para beneficiar intermediarios favoritos, así como para obviar los requisitos y condiciones de la Ley No. 42-01, General de Salud, y el Decreto No. 246-06, que establece el Reglamento que regula la fabricación, elaboración, control de calidad, suministro,**

circulación, distribución, comercialización, información, publicidad, importación, almacenamiento, dispensación, evaluación, registro y donación de los medicamentos; requisitos como el certificado de distribuidor, acuerdos de distribución y autorización del fabricante, así como otras circunstancias del caso.

**1848. Fotocopias de los Cheques no. 01419 General Medical Solution, con fecha de 12/12/2017, a Fuel America Inc. Dominicana, por un monto de RD\$7,300.000.00; cheque no. 000720, con del fecha 9/2/2015, a Edesur por un monto de RD\$9,283.71, por el concepto: “Pago Fact. Luz Wattmax”; cheque no. 000426 Héctor Ieromazzo, con fecha del 18/8/2014, por un monto de RD\$183,246, por el concepto: “Pago 2 meses Wattmax”; un recibo de General Medical Solution, A.M., S.R.L., por la suma de RD\$183,246, por concepto de pago 2 meses (Wattmax); y Cheque no. 001348, con fecha del 29/3/2017, a favor de Fulvio Cabreja, por un monto de RD\$230,000.00, por concepto de: “CxC Proyecto Vinos”, con lo cual probaremos los hechos cometidos y los pagos realizados a través de cheques de empresas del entramado, entre otras informaciones contenidas en los mismos.**

**1849. Formulario RPE-F002, Declaración Jurada Personas Jurídicas ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, suscrita por el señor Omalto Gutiérrez Remigio, en fecha 20 de marzo de 2015, actuando en nombre de General Medical Solution A.M., S.R.L., por la cual declaró bajo lo más solemne fe del juramento, que él ni los socios o miembros de la entidad, no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el Art. 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras, y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano. Que está a día en el pago de sus obligaciones laborales y fiscales, conforme la legislación vigente. Y anexo el formulario de inscripción RPE, debidamente**

completado por él. Estos documentos fueron ocupados mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**. Con los cuales probamos la forma como el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** burlaba las disposiciones de las causas de exclusión previstas en la Ley No. 340-06, completando la declaración jurada a través de sus prestanombres, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1850. Comunicación No. 33098, suscrita por el Dr. Lorenzo W. Hidalgo Núñez, Ministro de Salud, dirigida al Lic. Danilo Medina Sánchez, Excelentísimo Sr. Presidente de la República Dominicana, con el asunto: Información Proyecto Perinatología Hospital Nuestra Señora de la Altagracia. Con esta comunicación probamos el documento ocupado mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, el cual revela que el mismo poseía información privilegiada sobre pagos a contratistas del Estado, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1851. Fotocopia del cheque no. 001329, girado contra la cuenta de General Medical Solution A.M., S.R.L., con fecha 24/3/2017, a favor de Dacmetal, SRL, por el monto de RD\$6,200,000, del Banco Santa Cruz. Con el cual probamos el flujo de dinero producto de operaciones ilícitas desde empresas del entramado societario a favor de terceras empresas, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1852. Poder Especial de Representación, otorgado por Elio Hernández Fernández a **Juan Alexis Medina Sánchez**, de fecha 19 del mes de septiembre del año 2013. Con el cual probamos que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** concertó un acuerdo para recibir RD\$25,000,000 a cambio de realizar gestiones ante instituciones públicas (Banco de Reservas) y Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, en beneficio de un tercero, así como otras circunstancias de los hechos.**

- 1853. Recibo de pago de fecha 05-03-2019, mediante el cual Rigoberto Alcantara recibe la suma de RD\$400,000, de parte de Juan Alexis Medina Sánchez. Con este recibo probamos** que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez** financió la construcción del Play de Santiago (FONPER), a través de prestanombres, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1854. Comunicación de fecha 6 de julio de 2015, de General Medical Solution A.M., S.R.L., dirigida al Dr. Víctor Carderón, presentando productos disminuir la mortalidad infantil. Con la cual probamos** la intención de comercializar medicamentos sin los registros o autorizaciones legales correspondientes, entre otras circunstancias de los hechos.
- 1855. Recibo de fecha 15 de mayo del 2019, firmado por José Dolores Santana Carmona, por RD\$600,000, por concepto de gastos inversión proyecto Hospital Dr. Toribio Bencosme, Moca (lavandería y cocina). Con el cual probamos** que el acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, utilizaba prestanombres y un entramado societario para la realización de operaciones con el Estado, entre otras circunstancias de los hechos.
- 1856. Copia Cheque No. 000271, de fecha 15-11-2016, con el timbrado de la compañía Monitoreos Dominicana, a nombre de Omalto Gutiérrez. Con este cheque probamos** que la empresa MonitoREOS forma parte del entramado societario del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, entre otras circunstancias de los hechos.
- 1857. Acto No. 209/2020 de fecha 20 de noviembre del 2020, contentivo Notificación de Poder Cuota Litis y Advertencia, del protocolo del ministerial Rafael Amado Viola, y Anexo de Poder de cuota Litis. Con este documento probamos** que el difunto Omalto Gutiérrez Remigio era



prestanombre del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como otras circunstancias de los hechos.

**1858. Traducciones ENG-ESP- 20210526/2 y ENG-ESP- 20210526/1, por la intérprete judicial Susan Sumaya Gil Sandoval, del 26 de mayo de 2021, donde Xilcom (HK) Limited remite a Kyanred Supply SRL., a través de Iberia Líneas Áreas de España, S.A., varios lotes de mascarillas de protección de desechables para uso no médico. Con el cual probamos la falsificación del Air Waybill en el campo mercancía, uno dice: “Mascarillas de protección desechables para no uso médico” y la otra “Mascarillas desechables de protección para uso médico”, la cual fue ocupada mediante allanamiento practicado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como probamos otras circunstancias del caso.**

**1859. Certificación de la Dirección Jurídica de Salud Pública donde certifican que no se encuentran los informes parciales que sustente la urgencia de comprar medicamentos y material gastable para ser utilizado en el operativo Semana Santa 2013 de fecha 30 de agosto del 2021. Con la cual probamos la ilegalidad de la Resolución No. No. 00011/2013, de fecha 22 de marzo de 2013, dictada por el acusado Freddy Hidalgo, así como otras circunstancias de los hechos.**

**1860. Certificación de estatus jurídico del inmueble parcela 102-A-1-B-38, DC 03 apartamento A-8, parte sur, octava planta del Condominio Torre Mediterránea, matricula No. 0100175172 con una superficie de 218.75 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional, el registro de títulos del Distrito Nacional. Con el cual probamos el estatus jurídico, cargas, gravámenes y oposiciones inscritas sobre el referido inmueble, que es propiedad de María Isabel de los Milagros Torres Castellanos de Quiñones, así como otras circunstancias de los hechos.**

- 1861. Certificación de estatus jurídico del inmueble con una superficie de 816.07 metros cuadrados, identificada con la matrícula No. 3000212470, dentro de la parcela 115-REF, DC 006, ubicado en Santo Domingo, registrado a nombre de Editorama, S.A. Con el cual probamos el estatus jurídico, cargas, gravámenes y oposiciones inscritas sobre el referido inmueble, que es propiedad de Editorama, S.A.S., así como otras circunstancias de los hechos.**
- 1862. Certificación del Estado Jurídico del Inmueble de la unidad funcional D-201, identificada como 405440767948: D-201, matrícula No. 2100004819, del condominio Las Brisas de Guavaberry, ubicado en San José de los Llanos, San Pedro de Macorís, registrado a nombre de María Isabel de los Milagros Torres Castellanos de Quiñones. Con el cual probamos el estatus jurídico, cargas, gravámenes y oposiciones inscritas sobre el referido inmueble, que es propiedad de **Juan Alexis Medina Sánchez** y/o Fuel America Inc. Dominicana, así como otras circunstancias de los hechos.**
- 1863. Un documento titulado Cronología de reuniones y cheques de CEMERAF de Alexis Medina. Con la cual probamos el documento ocupado mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, las operaciones de lavado de activos entre Libni Valenzuela Mato, CEMERAF y **Juan Alexis Medina Sánchez** mediante varias empresas del entramado societario que transfirieron capitales, así como otras circunstancias de los hechos.**
- 1864. Certificación del Ministerio de Salud Pública en el que hacen constar las retenciones realizadas a favor de la compañía, General Medical Solution A M C por A., detalla Libramiento 2601 y 713, de fechas 10/04/2014 y 17/03/2014 con un total retenido de RD\$904,129.50 y un total de monto bruto de RD\$20,027,956.20, firmado por Lic. Domingo Ant. Disla, del día 9 de octubre del 2014 anexo medios de pago por beneficiario deductor concepto**

y estatus desde 01/01/20014 hasta 09/10/2014 y pagos; pago por compra de medicamentos para pacientes de enfermedades catastróficas por transferencia 1338552 Banco Santa Cruz de RD\$6,911,250.00 el 17/03/2014 y pago por la compra de Kits preventivo Semana Santa /2013 por urgencia por cheque 371180 de 12,212,576.70 el 10/04/2014. Con estos documentos probamos el documento ocupado mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, los pagos recibidos por la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., por parte del MISPAS, así como otras circunstancias de los hechos.

**1865. Carta timbrada de General Medial Solution A.M., SRL., dirigida a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual comunica que la Sra. Grettel Yahaira Camilo Yapul ced. 001-1291040-1 a partir de la fecha, no tiene ninguna relación con la empresa, firmado por Omalto Gutiérrez Remigio (Gerente), en fecha 7 de enero 2015. Con la cual probamos** el documento ocupado mediante allanamiento realizado al acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, el término de las relaciones con quien hacían las gestiones ante el MISPAS por parte de General Medical Solution A.M., S.R.L., así como otras circunstancias del caso.

**1866. Decreto No. 272-20, de fecha 22 de julio de 2020, con el cual probamos** el término de la función del acusado Freddy Hidalgo, como asesor médico del Poder Ejecutivo, desde el 03 de agosto de 2015, conforme el Decreto No. 235-15, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1867. Decreto No. 246-16, de fecha 14 de septiembre de 2016, con el cual probamos** la designación de Rafael Germosén Andújar, como Asesor Financiero del Poder Ejecutivo, cargo siguiente al ocupado luego de su destitución como Contralor General de la República, así como otras circunstancias de los hechos.

- 1868. Certificación núm. 3516 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 30 de noviembre de 2021 que contiene Productos y Servicios Financieros y sus anexos físicos y electrónicos, relativo a las personas físicas y morales siguientes: Xtra Suppliers, S.R.L., Carmen Magalys Medina Sanchez, Overseas Petroleum Group OPG, S.R.L., Fundacion Tornado Fuerzas Vivas, Fernando Antonio Peignand Ramirez, Fran Antonio Victorio Diaz, Josefo Altagracia Rodriguez, Christian Ramón Cabral García, Lewyn Ariel Castillo Robles, Thelma María Eusebio, Luis Alexander Nivar Valenzuela, José Elías Segura De La Rosa, Mathew Ortiz Medrano, María Margarita Pontier Núñez, Sugey Dayhanara Spinal Pérez, Ramón Enrique Matos Pérez, Alejandra Angelica Tejeda Ferreira, Rigoberto Alcántara Batista, Luis Eduardo Sabala De Jesús, Messin Márques Sarraff y Francisco Ramón Brea Morel.** Con el cual probamos los movimientos financieros y productos de esa misma naturaleza que tienen colocado en el sistema financiero nacional las indicadas personas físicas y jurídicas
- 1869. Certificación núm. 3633 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 9 de diciembre de 2021, que contiene los Productos y Servicios Financieros y sus anexos físicos y electrónicos, relativo a los señores Amanda Yasmin Burgos Moran, Luis José Estévez Toribio, Carlos Santos Jiménez, Consorcio Magua Coma SRL y R Y T Constructora e Inversiones SRL.** Con la cual probamos los movimientos financieros y productos de esa misma naturaleza que tienen colocado en el sistema financiero nacional las indicadas personas físicas y jurídicas.
- 1870. Certificación núm. 3634 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 9 de diciembre de 2021, que contiene los Productos y Servicios Financieros y sus anexos físicos y electrónicos, relativo a completivo de las informaciones financieras atinentes a las imágenes de cheques de la cuenta registrada a**

**nombre de la persona jurídica Globus Electrical, S.R.L.** Con la que probamos los movimientos en el sistema financiero nacional de la persona moral Globus Electrical, S.R.L.

**1871. Documento titulado Resumen Estado de Situación de Obras, marcado con el número 6603, de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE, acerca del contratista, Mas Ingeniería & Supervisión SRL, representante Ing. Máximo Amable Suárez Baba, no. Contrato SUPERV-FP-001-2016, el mismo fue enviado por la OISOE en fecha 7 de diciembre del 2021.** Con el mismo probamos que fue pagada por la OISOE, la suma de DOP\$39,999,999.21, a la empresa Mas Ingeniería & Supervisión SRL, representada por el Ing. Máximo Amable Suárez Baba, por el Contrato SUPERV-FP-001-2016, para la supervisión privada del reforzamiento estructural, remodelación y equipamiento del Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, Provincia Santiago, R.D., además de que dicho pagó fue realizado el 19 de julio del 2016.

**1872. Acta de entrega Voluntaria de fecha 09 de diciembre del año 2021, suscrita por Elizabeth Desiree Paredes Ramírez, firmada por esta como Ministerio Público, junto a Máximo Amable Suarez Baba, Lucia De los Milagros Pimentel Fermín y su abogado Pedro Virginio Balbuena.** Con la que probamos que los señores **Máximo Amable Suarez Baba, Lucia De los Milagros Pimentel Fermín**, hacen entrega voluntaria del inmueble No. 0100180194, con una superficie de superficie 481.94 m<sup>2</sup>, de la parcela 28-J-1-B-REF-4-A, DC 03, Apartamento 14-A, Residencia en Alco Paradisso III, ubicado en la Av. José Aybar Castellanos, sector La Esperilla, Distrito Nacional, así como del certificado de títulos original del referido inmueble. De igual forma probamos que los señores **Máximo Amable Suarez Baba,**

**Lucia De los Milagros Pimentel Fermín**, a la firma de la referida acta, reconocen que dicho inmueble es propiedad de **Francisco Pagán Rodríguez**. También probaremos otras informaciones que se encuentran contenidas en la referida acta.

**1873. Certificación del Estado Jurídico del Inmueble matrícula 0100180194, de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.** Con el que probamos que el inmueble identificado como parcela 28-J-1-B-REF-4-A, DC 03, Apartamento 14-A, sección este del décimo cuarto nivel, del condominio Alco Paradisse III, matrícula no. 0100180194, con una superficie de 481.94 metros cuadrados, ubicados en el Distrito Nacional se encuentra registrado a nombre de Máximo Amable Suarez Baba, de nacionalidad dominicana, casado con Lucia Hayde De los Milagros Pimentel Fermín, de nacionalidad dominicana.

**1874. Original de la Constancia Anotada del inmueble matrícula 0100180194, con la designación catastral: parcela 28-J-1-B-REF-4-A, DC 03, Apartamento 14-A, sección este del décimo cuarto nivel, de fecha 28 de febrero del 2017. Con lo que probamos** que el inmueble identificado como parcela 28-J-1-B-REF-4-A, DC 03, Apartamento 14-A, sección este del décimo cuarto nivel, posee como titular de derecho, desde el 28 de febrero del 2017, al señor Máximo Amable Suarez Baba, casado con Lucia Hayde De los Milagros Pimentel Fermin. Además de establecer datos de la adquisición del mismo, entre otras informaciones que se establecen en dicho documento.

**1875. Acta de entrega Voluntaria de fecha 10 de diciembre del año 2021, suscrita por el magistrado Wilson Manuel Camacho, firmada por este en representación del Ministerio Público, junto a las firmas de Francisco Pagán Rodríguez, Luz Díaz, Sandra Taveras García, Máximo Amable Suarez Baba, Lucia De los Milagros Pimentel Fermín y su abogado Pedro**

**Virginio Balbuena.** Con la que **probamos** que el señor **Francisco Pagán Rodríguez**, manifiesta que adquirió bienes y propiedades que aceptan no le pertenecen ya que los mismos deben ser restituido a su propietario legítimo que es el Estado dominicano, en esas atenciones realizó la devolución a manos del Ministerio Público, de los diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00), a través de cinco cheques de administración, los números 159435 (DOP\$4,000,000.00) y 159437 (DOP\$1,827,000.00) de la Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos; y los números 5140962 (DOP\$2,000,000.00), 5123244 (DOP\$800,000.00) y 5123246 (DOP\$1,373,000.00) del Banco Popular Dominicano, lo cuales le fueron entregados al llegar a la OISOE, para la compra del apartamento 6-B del residencial Alco Paradiso. De igual forma **probamos** que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** hizo entrega de la porción de terreno dentro del ámbito de la parcela no. 5, del Distrito Catastral no. 2, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, la cual tiene una extensión superficial de 3,399 tareas, con sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en el Municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, porción de terreno correspondiente a la Constancia Anotada en el Certificado de Título no. 140, expedido por el Registro de Títulos de Barahona en fecha 29 de agosto del 1997. De igual forma probaremos que **Francisco Pagán Rodríguez** entrega voluntariamente el apartamento de su propiedad registrado a nombre de los señores **Máximo Amable Suarez Baba, Lucia De los Milagros Pimentel Fermín**, identificado como el inmueble No. 0100180194, con una superficie de superficie 481.94 m<sup>2</sup>, de la parcela 28-J-1-B-REF-4-A, DC 03, Apartamento 14-A, Residencia en Alco Paradisso III, ubicado en la Av. José Aybar Castellanos, sector La Esperilla, Distrito Nacional. Asimismo probamos que el acusado no presenta oposición a que se decomise la suma de veinticinco millones de pesos (RD\$ 25,000 000.00), entregados por el Ing. Bolívar Ventura, ya que



dicho dinero se había entregado como adelanto a la compra de la planta de agregado propiedad de la empresa CEDEINSA, ubicada en el Distrito Municipal Tabara Abajo, provincia de Azua San Juan, compra esta que el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** realizó mientras era director general de la OISOE. De igual forma probamos que el acusado hace entrega voluntaria a los fines de decomiso del vehículo tipo Jeep, marca BMW, modelo X5 XDrive, chasis WBAKS4102H0R87380, G387767, año 2017. Además de otras informaciones que constan en la referida acta de entrega voluntaria.

**1876. Copia de los cheques de administración números 159435 de fecha 03-12-2021, por un monto de DOP\$4,000,000.00 de Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos; el número 159437 de fecha 06-12-2021, por un monto de DOP\$1,827,000.00 de Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos; el número 5140962 de fecha 06-12-2021 por un monto de DOP\$2,000,000.00, del Banco Popular Dominicano; el número 5123244 de fecha 08-12-2021 por un monto de DOP\$800,000.00, Banco Popular Dominicano; y el número 5123246 de fecha 08-12-2021 por un monto de DOP\$1,373,000.00 comprados en el Banco Popular Dominicano; Con lo que probamos que fueron los cheques de administración entregados mediante acta de entrega voluntaria por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, los cuales en la totalidad hacen DOP\$10,000,000.00**

**1877. Documento titulado Declaración De No Oposición a Entrega de Bienes, de fecha 11 del mes de diciembre del año 2021, firmado por Susana Luisa García Ducos; Con lo que probaremos que **Susana Luisa García Ducos**, conyugue del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** declara libre y voluntariamente que no tiene oposición a traspaso, a favor del Estado Dominicano, de los derechos de propiedad del inmueble consistente en la porción de terreno dentro del ámbito de la parcela no. 5, del Distrito Catastral**



no. 2, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, la cual tiene una extensión superficial de 3,399 tareas, con sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en el Municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, porción de terreno correspondiente a la Constancia Anotada en el Certificado de Título no. 140, expedido por el Registro de Títulos de Barahona en fecha 29 de agosto del 1997, ni del vehículo marca BMW modelo X5, color blanco, año 2017, chasis WBAKS4102H0R87380, placa G387767, entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

**1878. Cinco (05) comprobantes de depósitos a la cuenta de ahorro en pesos núm. 200-01-960-388986-3 a nombre de la Procuraduría General de la República, todos de fecha 14 de diciembre del año 2021, marcados con el números 18611149 por un monto de RD\$1,373,000; comprobante no. 18611220 marcado por un monto de RD\$1,827,000.00; comprobante no. 18611152 por un monto de RD\$2,000,000.00; comprobante 18611219 por un monto de RD\$4,000,000.00; comprobante 18611150 por un monto de RD\$800,000.00. Con lo que probamos el depósito a la cuenta de la Procuraduría General de la República, de los cheques de administración números 159435 de fecha 03-12-2021, por un monto de DOP\$4,000,000.00 de Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos; el número 159437 de fecha 06-12-2021, por un monto de DOP\$1,827,000.00 de Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos; el número 5140962 de fecha 06-12-2021 por un monto de DOP\$2,000,000.00, del Banco Popular Dominicano; el número 5123244 de fecha 08-12-2021 por un monto de DOP\$800,000.00, Banco Popular Dominicano; y el número 5123246 de fecha 08-12-2021 por un monto de DOP\$1,373,000.00 comprados en el Banco Popular Dominicano, entregados voluntariamente por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, como devolución del dinero sustraído del erario.**

- 1879. Certificado del estatus jurídico del inmueble matrícula 0200024336, de fecha 10 de diciembre del año 2021;** Con lo que probaremos que el inmueble matrícula 0200024336, con la designación catastral no. DC:01, SOLAR:56; MANZ: 1906, superficie de 449.26 metros cuadrados, ubicado en Santiago, existe un derecho propiedad a favor de R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, RNC. 1-30-38980-2, inscrito en fecha 18 de febrero del año 2011.
- 1880. Certificado del estatus jurídico del inmueble matrícula 0200024335, de fecha 10 de diciembre del año 2021;** Con lo que probaremos que el inmueble matrícula 0200024335, con la designación catastral no. DC:01, SOLAR:55; MANZ: 1906, superficie de 460.06 metros cuadrados, ubicado en Santiago, existe un derecho propiedad a favor de R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, RNC. 1-30-38980-2, inscrito en fecha 18 de febrero del año 2011.
- 1881. Certificado del estatus jurídico del inmueble matrícula 0200024337, de fecha 10 de diciembre del año 2021;** Con lo que probaremos que el inmueble matrícula 0200024337, con la designación catastral no. DC:01, SOLAR:57; MANZ: 1906, superficie de 438.52 metros cuadrados, ubicado en Santiago, existe un derecho propiedad a favor de R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, RNC. 1-30-38980-2, inscrito en fecha 18 de febrero del año 2011.
- 1882. Certificado del estatus jurídico del inmueble matrícula 0200064221, de fecha 10 de diciembre del año 2021;** Con lo que probaremos que el inmueble matrícula 0200064221, con la designación catastral no. DC:01, SOLAR:60; MANZ: 1906, superficie de 426.16 metros cuadrados, ubicado en Santiago, existe un derecho propiedad a favor de R&T CONSTRUCCIONES E

INVERSIONES, RNC. 1-30-38980-2, inscrito en fecha 02 de diciembre del año 2010.

**1883. Certificado del estatus jurídico del inmueble matrícula 0200067783, de fecha 10 de diciembre del año 2021;** Con lo que probaremos que el inmueble matrícula 0200067783, con la designación catastral no. DC:01, SOLAR:59; MANZ: 1906, superficie de 416.98 metros cuadrados, ubicado en Santiago, existe un derecho propiedad a favor de R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, RNC. 1-30-38980-2, inscrito en fecha 02 de diciembre del año 2010.

**1884. Certificado del estatus jurídico del inmueble matrícula 0200067782, de fecha 10 de diciembre del año 2021;** Con lo que probaremos que el inmueble matrícula 0200067782, con la designación catastral no. DC:01, SOLAR:58; MANZ: 1906, superficie de 427.75 metros cuadrados, ubicado en Santiago, existe un derecho propiedad a favor de R&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, RNC. 1-30-38980-2, inscrito en fecha 02 de diciembre del año 2010.

**1885. Oficio No. 3541, del 23 de noviembre de 2020, remitido por el Director General del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), incluyendo sus anexos. Con el cual probamos** los procesos en los que participó el entramado societario Grupo JAMS en dicha institución, resultando adjudicataria la empresa General Medical Solution A.M., S.R.L., en tres procesos de compras, por RD\$3,199,806.00, RD\$3,313,652.40 y RD\$3,084,048.00, según contratos de fecha 17 de agosto de 2015, 10 de agosto de 2015 y 03 de agosto de 2015, así como otras circunstancias de los hechos.

- 1886. Certificación No. DRCA-CERT-0494-2021, del 25 de noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Interior y Policía. Con el cual probamos** que la pistola marca Glock, calibre 9mm., serie ACUK582, ocupada mediante allanamiento al ciudadano Fulvio Antonio Cabreja Gómez, no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1887. Comunicación de fecha 25 de mayo de 2017, suscrita en Guatemala, con membrete del Grupo Exirium, dirigido al Lic. Gonzalo Castillo Terrero, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, vía Juan Alexis Medina Sánchez. Con el cual probamos** el documento extraído del celular del acusado **Juan Alexis Medina Sánchez**, con el que probamos el tráfico de influencias y su vinculación con el convicto Manuel Antonio Baldizón Méndez, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1888. Presentación a fullcolor del Wonder Island Park, República Dominicana, debidamente impresa. Con la cual probamos** que el documento extraído del celular del acusado Juan Alexis Medina Sánchez, que demuestra su vinculación con el referido parque temático del mismo nombre ubicado en Punta Cana, así como otras circunstancias del caso.
- 1889. Oficio No. 32341, de fecha 09 de diciembre de 2021, remitido por la Comandancia General de la Fuerza Aérea Dominicana, relativo a la ciudadana Ebelice Del Carmen Durán Domínguez. Con el cual probamos** que la asistente del acusado Juan Alexis Medina Sánchez, era Asimilada Militar del Ministerio de Defensa, así como también probamos otras circunstancias del caso.
- 1890. Oficio No. 32340, de fecha 09 de diciembre de 2021, remitido por la Comandancia General de la Fuerza Aérea Dominicana, relativo a la**

**ciudadana Libni Arodi Valenzuela Matos. Con el cual probamos** que Libni Arodi Valenzuela Matos era Asimilada Militar Médico de la Fuerza Aérea Dominicana, así como también probamos otras circunstancias del caso.

**1891. Recibo de caja núm. 001-00340412, del 20 de marzo de 2014, emitido por Grupo Mallén, a nombre de General Medical Solution A.M., S.R.L., por el monto de RD\$3,826,250. Con este recibo probamos** el documento ocupado mediante allanamiento realizado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez, que consiste en las facturaciones a nombre de General Medical Solution A.M., precios de los medicamentos y demás datos de las compras puntuales, entre otras circunstancias de los hechos.

**1892. Factura No. 001-00510583, del 08 de noviembre de 2013, emitida por Doctores Mallén Guerra, a nombre de General Medical Solution A.M., S.R.L., por el monto de RD\$64,350. Con esta factura probamos** el documento ocupado mediante allanamiento realizado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez, que consiste en las facturaciones a nombre de General Medical Solution A.M., precios de los medicamentos y demás datos de las compras puntuales, entre otras circunstancias de los hechos, entre otras circunstancias de los hechos.

**1893. Reporte de facturas pendientes de pago, del 20 de marzo de 2014, emitida por Doctores Mallén Guerra, S.A., a nombre de General Medical Solution A.M., S.R.L. Con el cual probamos** el documento ocupado mediante allanamiento realizado al acusado Juan Alexis Medina Sánchez, que consiste en las facturaciones a nombre de General Medical Solution A.M., precios de los medicamentos y demás datos de las compras puntuales, entre otras circunstancias de los hechos., entre otras circunstancias de los hechos.

**1894. Acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 08 de octubre de 2015. Con el cual probamos** el traspaso de la construcción, reparación y mantenimiento general de centros hospitalarios e intervención de otras áreas del MISPAS, según sorteos números MISPAS-CCC-PU-2013-08 y MISPAS-CCC-PU-2013-12, iniciados por el acusado Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Exministro del MISPAS, así como otras circunstancias de los hechos.

**1895. Adendum al acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 28 de marzo de 2016. Con el cual probamos** la incorporación del Servicio Nacional de Salud (SNS), así como las cláusulas adicionales al contrato original, basados en la construcción, reparación y mantenimiento general de centros hospitalarios e intervención de otras áreas del MISPAS, así como otras circunstancias del caso.

**1896. Oficios Nos. 006591, 007751, 007694, 008013, 008315, 006899, 008160, 06724, 007637, 006922, 008314, 005931, 005931, y otros dos sin números,** con sus respectivos estado de cuenta pagada de cada obra anexa, dirigida por la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, Altagracia Guzmán Marcelino, al In. Francisco Pagán Rodríguez, Director de la OISOE. Con los cuales probamos la remisión de actos de descargo, finiquito legal y estados de cuentas pagadas de cada obra, remitidos en virtud del acuerdo interinstitucional y su adendum, así como otras circunstancias del caso.

- 1897. Acta No. 18-2013, de fecha 20 de mayo de 2013, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS). Con esta acta probamos** el origen de las órdenes de compra núm. OC-331-2013 (General Medical Supply, S.R.L.), OC-328-2013 (Dommedical Supply, S.R.L.) y OC-393-2013 (Dommedical Supply, S.R.L.), todas del día 27 de mayo de 2013, por el monto de RD\$51,140,000.00, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1898. Certificación de fecha 18 de noviembre de 2021, con un CD anexo, emitida por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EdeEste). Con la cual probamos** que la empresa Contratas Solution Services CSS, S.R.L., en el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, recibió pagos por RD\$18,090,173.45, así como otras circunstancias de los hechos.
- 1899. Constancia laboral núm. DRRHH-4152-2021, suscrita por la señora Michelle Martín, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con la cual probamos** que el señor Carlos Martín Montes De Oca Vásquez, fue designado como Embajador Adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, Honorífico, mediante el decreto núm. 261-12, del 22 de mayo de 2012, el cual fue derogado en fecha 10 de enero de 2020, mediante decreto núm. 8-20, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.
- 1900. Constancia laboral núm. DRRHH-PI-1869-2021, suscrita por la señora Michelle Martín, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con la cual probamos** que el señor Fulvio Antonio Cabreja Gómez, estuvo designado como Vicecónsul del Consulado de la República Dominicana en La Habana, Cuba, mediante decreto núm. 97-20, de fecha 04 de marzo de 2020, hasta el 15 de octubre de 2020, fecha en la que fue

derogado mediante decreto núm. 558-20, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

- 1901. Copia del cheque no. 000570, de la cuenta de Domedical Supply SRL, en el Banco de Reservas, marcada con el núm. 9600551418, de fecha 18-09-2019, el cual fue ocupado mediante allanamiento a Noemí Rivera. Con lo que probamos que fue librado un cheque a nombre de Gustavo Ariel Duran Balaguer, por un monto de RD\$50,000.00 y que en dicha copia se encuentra manuscrito en letras azul, la nota: Contribución Diputado Ariel, entre otras informaciones que se encuentran en la referida prueba documental.**
- 1902. Copia del cheque no. 006203, de la cuenta de General Supply Corporation S.R.L., del Banco de Reservas no. 2400163434, de fecha 17-12-2020, conteniendo anexo una tirilla de concepto de pago, una solicitud de pago con dos firmas en azul, copia a color de la cédula de José Luis Aquino Campagna, Factura de la empresa High Tech Civil Solutions de fecha 13-12-2019, por un monto de 19,000.00, Factura de la empresa High Tech Civil Solutions de fecha 10-12-2019, por un monto de 9,000.00, el cual fue ocupado en allanamiento a Noemi Rivera. Con el mismo probamos que fue librado un cheque a nombre de José Luis Aquino en fecha 17-12-2020, teniendo como concepto “logística transporte juramentación y gastos legales”, entre otras informaciones que se encuentran en la referida prueba documental.**
- 1903. Oficio No. 004882, del 14 de diciembre de 2020, remitido por la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones de la Procuraduría General de la República Dominicana, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), anexando la comunicación de fecha 08 de diciembre de 2021, de Vaugh A. Ary, Director de la División Penal de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, suscrita por E.**



**Rainbow Willard, a través de la cual remiten anexa la comunicación del 02 de diciembre de 2021, suscrita por Alfredo Motty y Daniel Wyder, en representación de Octapharma AG. Todo lo cual fue tramitado en un sobre de cartón con el logo de FEDEX, recibido por la Secretaría General del Ministerio Público, con el número 010985, del 14 de diciembre de 2021. Con estas documentaciones probamos** que Octapharma AG no tiene ni ha tenido relación de ningún tipo o contrato con General Medical Solution A.M., S.R.L.; que Octapharma AG concedió sus derechos exclusivos para la distribución de sus productos en la República Dominicana a la empresa Dres. Mallén Guerra, S.A., y que Octapharma AG es el fabricante del Octanine F y Octagam 10%, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1904. Traducción No. ENG-ESP 20211214/1, realizada por la Licda. Susan Sumaya Gil Sandoval, Intérprete Judicial. Con el cual probamos** la traducción jurídica del documento remitido por el Departamento de Estado de los EE.UU. en fecha 8 de diciembre de 2021 y por Octapharma AG, el 02 de diciembre de 2021, recibido por la Procuraduría General de la República en fecha 14 de diciembre de 2021, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

**1905. Certificación No. DRCA-CERT-0551-2021, del 08 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Interior y Policía. Con esta certificación probamos** que el arma de fuego identificada como tipo pistola, marca Lorcin, modelo L380, calibre .380, serie 445722, no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía, así como otras circunstancias de los hechos.

**1906. Certificación No. DRCA-CERT-00550-2021, del 08 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Interior y Policía. Con esta certificación probamos** que el señor José Idelfonso Correa Martínez, no se encuentra

registrado como titular de una licencia de porte y tenencia de arma de fuego, así como otras circunstancias de los hechos.

**1907. Certificación No. GIFDT-2531882, del 14 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos. Con la cual probamos las** informaciones relativas a María Isabel De Los M. Torres Castellanos, José Miguel Genao Torres, Editorama, S.A., Torgen Investment Group, S.R.L., y Juan Antonio Quiñones Marte, consistentes en la relación de los bienes muebles e inmuebles registrados a su nombre o vendidos, nombres de las personas físicas o jurídicas en las cuales figuran como propietarios de acciones y participación accionaria, formatos de envíos de compras y ventas, declaraciones juradas de impuestos, informaciones tributarias, así como probamos otras circunstancias de los hechos

**1908. Comunicación de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrita por Felix Brazoban Martínez, Director Legal de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), S.A, remitiendo en formato digital los procesos de compra con los proveedores Márquez Sarraff Constructora, S.R.L., General Supply Corporation, S.R.L., Globus Electrical, S.R.L., Contratas Solution Services CSS, S.R.L., Wattmax Dominicana, S.R.L. y United Suppliers Corporation, S.R.L, en un CD, DVD-RW, marca Maxell, con 4.7 GB de capacidad, conteniendo en su interior los archivos que se detallan a continuación: MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS (Elaboración Plano Sambil): Acto Administrativo No. AA- 049-2014, contentivo de conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación del proceso de compra menor No. EDEESTE-CM-10034655-2014, elaboración planos técnicos Sambil, emitido por el Comité de Compra y Contrataciones, de fecha 11 de junio de 2014; Notificación de Adjudicación de elaboración planos técnicos Sambil de**

fecha 14 de julio de 2014; Copia de Certificación de Fondos, emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Cien Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 100,000.00), de fecha 28 de mayo de 2014; Copia de Cotización emitida por la Constructora Márquez Sarraff, de fecha 30 de junio de 2014; Copia de Invitación a presentar ofertas, a requerimiento de la Gerencia de Abastecimiento- Dirección de Recursos, de fecha 23 de junio de 2014; Copia de Evaluación Técnica y Económica de fecha 07 de julio de 2014, Copia de Orden de compras, de fecha 21 de julio de 2014, MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS (fabricación de Librería en Caoba para la dirección de RRHH, Incluyendo reubicación de salida eléctrica); Copia de Certificación de Fondos, emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Sesenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 65,000.00), de fecha 25 de julio de 2014; Copia de Cotización emitida por la Constructora Márquez Sarraff, de fecha 24 de julio de 2014; Copia de Orden de Compras, de fecha 04 de agosto de 2014; Copia de Solicitud de Pedid, No. 10037482.MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS (Readecuación Centro técnico Santo Domingo Norte, Comercial Villa Mella); Copia de Informe técnico Trabajos Urgencia, emitido por la Dirección de Recursos, de fecha 11 de abril de 2016; Copia de Certificación de Fondos, emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Siete Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$7,490,000.00), de fecha 20 de abril de 2016; Copia de Solicitud de Contrato, de fecha 22 de abril de 2016; Copia del “Contrato para la Ejecución del Proyecto de Construcción Centro Técnico Santo Domingo Norte, No. EE-DR-SG-086-05-2016”, suscrito entre EDEESTE Y Constructora Márquez Sarraff, de fecha 17 de mayo de 2016; Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., de fecha 19 de octubre

de 2012; Copia de plano de la Construcción de la Oficina de Villa Mella; Copia de Presupuesto, emitido por la Gerencia de Servicios Generales, de fecha 27 de septiembre de 2021; Copia de Presupuesto, emitida por Márquez Sarraff, de fecha 7 de abril de 2016; Copia Orden de Compras, de fecha 20 de mayo de 2016; Copia de Solicitud de Pedido No. 10062324. GLOBUS ELECTRICAL pedido 4500000115: Acto administrativo de Acto No. AA-74-2014, contentivo de aprobación del proceso de urgencia No. EDEESTE-UR-10032930/7513-201- Compra de Cable Varios, de fecha 4 de septiembre de 2014; Acto administrativo de Acto No. AA-01-2014, contentivo de acto de declaratoria de urgencia proceso de urgencia, de fecha 3 de junio de 2014; Diapositiva de apertura de oferta, Notificación de adjudicación a la sociedad comercial General Supply Corporation, SRL. de compra de cables varios de fecha 12 de septiembre de 2014; Notificación de adjudicación a la sociedad comercial United Suppliers Corporation, SRL. de compra de cables varios de fecha 12 de septiembre de 2014; Notificación de adjudicación a la sociedad comercial Globus Eléctrica, SRL. de compra de cables varios de fecha 12 de septiembre de 2014; Invitación a Presentar Ofertas, 29 de julio 2014; Certificación de Fondos, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 25 de julio de 2014; Certificación de Fondos, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 11 de agosto de 2014; Certificación de Fondos, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 7 de agosto de 2014; Certificación de Fondos, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 15 de agosto de 2014; Certificación de Fondos, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 6 de agosto de 2014; Certificación de Fondos, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de

**Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 25 de julio de 2014, por un monto de RD\$28,634,269.22; Certificación de Fondos, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 11 de agosto de 2014; Certificación de Fondos No. 10037892, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 11 de agosto de 2014; Certificación de Fondos No. 10037894, emita por el señor Hugo Bastardo en calidad de Director de Finanzas de EDEESTE, de fecha 12 de agosto de 2014; Certificación de Fondo No. 10037898; Certificación de Fondo No. 10037900; Certificación de Fondo No. 10037901; Certificación de Fondo No. 10037903; Certificación de Fondo No. 10037931; Certificación de Fondo No. 10037932; Certificación de Fondo No. 10037933; Certificación de Fondo No. 10037934; Certificación de Fondo No. 10037935; Certificación de Fondo No. 10037936; Certificación de Fondo No. 10037937; Certificación de Fondo No. 10037939; Certificación de Fondo No. 10037940; Certificación de Fondo No. 10037942; Certificación de Fondo No. 10037944; Certificación de Fondo No. 10038782; Cotización General Supply Corporation; Evaluación Técnica de Cables; Fianza de Construcción emitida por General Supply Corporation; Fianza de Construcción emitida por Globus Electrical; Informe, Solicitud de Compra Materia, emitido por la Gerencia de Abastecimiento, Dirección de Recursos; Minuta emitida por el Comité de Compras, Acta NO. Sesión No. 18-2014; Orden de Compras No. 4700000113; Orden de Compras No. 4700000114; Orden de Compras No. 4700000115; Orden de Compras No. 4700000116; Registro Recepción de Ofertas; Evidencia Grafica solicitud de pedido No. 10032930; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10036091; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10036093; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10036103; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037405; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037513; Evidencia Grafica solicitud de pedido**

**No.10037890; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037891; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037892; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037894; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037898; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037901; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037903; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037931; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037932; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037933; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037934; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037935; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037936; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037937; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037939; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037940; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037942, Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10037944; Evidencia Grafica solicitud de pedido No.10038782; Excel, contentivo de Tabla Comparativa – Cable; Excel, contentivo de Tabla Comparativa; Fianzas Construcción, condiciones particulares, emitida por UNITED SUPPLIERS CORPORATION. Respecto a GLOBUS ELECTRICAL pedido 4700000181 y 183; Informe contentivo de ratificación de autorización de compra de materiales eléctrico de fecha mayo 2016; Acta emitida por el Consejo de Administración de EDEESTE No. Cda-02-2016, de fecha 25 de mayo de 2016; Acto Administrativo No. AA62-2016, contentivo de conocimiento de Propuesta Económica y aprobación de Adjudicación del proceso No. EDEESTE-CP-10000028-2016- COMPRA DE CABLES, de fecha 9 de septiembre de 2016; Diapositiva, contentiva de apertura de oferta de cable; Comunicación contentiva notificación de adjudicación, compra de cable, de fecha 19 de agosto de 2016. Invitación a presentar ofertas de fecha 02 de agosto de 2016; Certificación de Fondo No. 10061187; Certificación de Fondo No. 10061200; Certificación de Fondo No. 10061205; Certificación de Fondo No. 10061221; Certificación de Fondo No.**

**10068505; Certificación de Fondo No. 10070994; Certificación de Fondo No. 10071004; Certificación de Fondo No. 10071006; Proceso 3-cables-Globus Electrical, SRL; SOLPED CP-10000028-2016, de fecha 07 de septiembre de 2016; Ficha técnica CODIGO W-3AA; Garantía Licitación No. 71-01610; Evaluación Técnica / Económica de fecha 08 de septiembre de 2016; Correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2016; Orden de compra de fecha 21 de septiembre de 2016; Orden de compra de fecha 22 de septiembre de 2016; Cotización de fecha 04 de agosto de 2016; Oferta económica de fecha 08 de agosto de 2016; Cotización de fecha 05 de agosto de 2016; Recepción de ofertas de fecha 02 de agosto de 2016; Registro de invitados y/o participantes, de fecha 02 de agosto de 2016; Registro de Proveedor del Estado No. 32704; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10061187; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10061200; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 1001205; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10061221; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10068505; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10070994; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10071004; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10071006; Garantía de Mantenimiento de oferta contrato No. 1-1101-01994; Fianza condiciones particulares póliza no. 1-FC-16861. Respecto a GLOBUS ELECTRICAL pedido 4700000193 y 194: Informe contentivo de ratificación de autorización de compra de materiales eléctrico de fecha mayo 2016; Acta emitida por el Consejo de Administración de EDEESTE No. CDA-02-2016, de fecha 25 de mayo de 2016; Acto Administrativo No. AA-80-2016, contentivo de conocimiento de Propuesta Económica y aprobación de Adjudicación del proceso No. EDEESTE-CP-10000031-2016- COMPRA DE CABLES, de fecha 28 de octubre de 2016; Diapositiva, contentiva de apertura de oferta de cable; Comunicación contentiva notificación de adjudicación, compra de cable y transformadores de fecha 8 de noviembre**



**de 2016; Invitación a presentar ofertas de fecha 15 de agosto de 2016; Certificación de Fondo No. 10070997; Certificación de Fondo No. 10070999; Certificación de Fondo No. 10071000; Certificación de Fondo No. 10071001; Certificación de Fondo No. 10071002; Certificación de Fondo No. 10071003; Garantía Licitación No. 71-01621, emitida por CORAL ELECTRICA; Evaluación de SOLPED, de fecha 09 de noviembre de 2016; SOLPED CP-100000031-2016, de fecha 09 de noviembre de 2016; Fianza de Garantía de Seriedad de Oferta, Contrato No. 1-1101-02019; Fianza Condiciones Particulares Póliza No. 1-FC-17043; Evaluación Técnica/ Económica, de fecha 25 de octubre de 2016; Orden de Compras, No. De pedido 4700000193, de fecha 10 de noviembre de 2016; Orden de Compras, No. De pedido 4700000194, de fecha 10 de noviembre de 2016; Oferta económica, emitida por CORAL ELECTRICAL, No. 1101, de fecha 19 de agosto de 2016; Oferta económica emitida por GIVEN ELECTRIC ANDA SUPPLY GENERAL, No.1, de fecha 18 de agosto de 2016; Oferta económica, emitida por GLOBUS ELECTRICAL, No. CV-106, de fecha 17 de agosto de 2016; Registro de invitados y/o participantes, de fecha 15 de agosto de 2016; Evidencia Grafica Solicitud de pedido No. 10070997; Evidencia Grafica Solicitud de pedido No. 10070999; Evidencia Grafica Solicitud de pedido No.10071000; Evidencia Grafica Solicitud de pedido No.10071001;Evidencia Grafica Solicitud de pedido No.10071002; Evidencia Grafica Solicitud de pedido No.10071003; Excel, Tabla comparativa; Excel, listado Globus Electrical. Respecto a WATTMAX DOMINICANA, Pedido No.7400000179: Ratificación de Autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas y proyectos prioritarios del año 2016; Acta del consejo de la administración de la sociedad comercial empresa distribuidora de electricidad del Este, S.A, No.CDA-A2-2016, de fecha 25 de mayo 2016; Acto administrativo AA-51-2016, sesión de comité de compras**



**de propuesta económica y aprobación de adjudicación del proceso de comparación, fecha 29 de agosto 2016; Plan de materiales 2016, detalle de herrajería; Notificación de Adjudicación compra de transformadores No.GAB-00862016, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE 2012; Invitación a presentar ofertas compra de transformadores de procedimientos de compra urgente, referencia No. EDEESTE-CP-100000020-2016, de fecha 19 de julio 2016; Certificación de existencia de fondo dirección financiera, No.10068491, de fecha 1 de agosto 2016; Cotización WATTMAX, S.R.L, de fecha 13 de octubre 2016; Gerencia de ingeniería Y NORMAS DEPARTAMENTO DE NORMAS TECNICAS, No.SOLPED 100000020-2016, de fecha 19 de agosto 2016; Evaluación técnica económica compra de transformadores EDEESTE-CP-100000020-216, de fecha 24 de agosto 2016; Informe pruebas monofásico tipo poste, de fecha 1 de septiembre 2016; Ingeniera y proyecto electromecánico IPE, S.R.L; Invitación a participar en el procedimiento de compra urgente, LEWYN A. Castillo R gerencia de abastecimiento, de fecha 19 de julio 2016; Orden de compras WATTMAX DOMINICANA S.R.L, No.4700000179, de fecha 5 de septiembre 2016; Proceso de adquisición de transformadores oferente ingeniería y proyectos electromecánicos, IPE S.R.L, de fecha 25 de julio 2016; Propuesta económica WATTMAX, S.R.L, de fecha 5 de septiembre 2016; Recepción de ofertas No. EDEESTE-CP-100000020-2016, de fecha 15 de julio 2016; Registros de invitados y/o participantes, No. EDEESTE-CP-100000020-2016, de fecha 19 de julio 2016; Plan de compras de materiales de la dirección de la distribución año 201, familia transformadores, No.10068491; Tabla comparativa proceso CP-100000020-2016, de transformadores monofásico 25KVA 7.2-12 47/120-240V; Oferta económica WATTMAX DOMINICANA S.R.L, de fecha 22 de julio 2016. Respecto a WATTMAX DOMINICANA, Pedido No.4500017295; Informe contentivo de Solicitud de ratificación de**

**autorización de compra de materiales eléctrico, de fecha mayo 2016; Acta de Asamblea No. CDA-02-2016, de fecha 25 de mayo de 2016; Acto Administrativo No. AA-51-2016, contentivo de conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación comparación de precio, emitido por el Comité de Compra y Contrataciones, de fecha 29 de agosto de 2016; Diapositiva, contentiva de apertura de oferta transformadores; Notificación de adjudicación compra de transformadores, de fecha 2 de septiembre del 2016; Carta de invitación a presentar ofertas Gerencia de abastecimientos de la dirección de recursos de fecha 19 de julio del 2016; Certificación de existencia de Fondo No. 10068491; Cotización de WATTMAX SRL, de fecha 13 de octubre del 2016; Informe de evaluación técnica de compra de transformadores EDEESTE-CP 10000020-2016 de fecha 24 de agosto 2016; Informe de pruebas monofásico tipo poste convencionales, marca GUANGGAO HV ELECTRIC por WATTMAX S.R.L, de fecha 1 de septiembre 2016; Ingeniería y proyectos Electromagnético IPE S.R.L, adquisición on de transformadores de fecha 25 de julio 2016; Correo electrónico de fecha 19 de julio 2016; Pedido de compras de materiales WATTMAX DOMINICANA S.R.L, No.4500017295, de fecha 5 de septiembre 2016; Pedido de compra de transformadores WATTMAX DOMINICANA S.R.L, No.4700000179, de fecha 5 de septiembre 2016; Condiciones particulares Mantenimiento, Póliza No. 1-FC-16444; Propuesta Económica de la Ingeniería y Proyectos electromecánicos IPE S.R.L., para adquisición de transformadores, de fecha 25 de julio 2016; Propuesta Económica de WATTMAX S.R.L de transformadores, de fecha 5 de septiembre 2016; Entrega de pedido de transformadores de la orden No.4700000179, de fecha 5 de septiembre 2016, Lewyn A. Castillo R.; Recepción de ofertas, CDEEESTE Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A, EDEESTE CP-1000002016 de la gerencia de abastecimiento de**

fecha 19 de julio 2016; Registros de invitados y/o participantes No. procedimiento EDESTE -CP-10000020-2016, de fecha 19 de julio 2016; Plan de compra de materiales de la dirección de distribución año 2016, pedido No.10068491; Tabla comparativa de suplidores CP-10000020-, WATTMAX DOMINICANA S.R.L, Y INGENIERIA Y PROYECTO ELECTROMECHANICO S.R.L; Registro de proveedores del estado, Empresa de ingeniería SAS, -EMINSA, de fecha 10 de septiembre 2013. En relación al Pedido No.4700000120 de WATTMAX DOMINICANA: Acto Administrativo No. AA-75-2014, Sesión de comité de compras, propuestas económicas y Aprobación de adjudicación del proceso de urgencia No. EDEESTE-UR-10037477-2014-Compra de transformadores, de fecha 4 de septiembre 2014; Acto Administrativo No. AA-01-2014, Declaratoria de urgencia del procedimiento de Excepción establecido en el artículo 6, párrafo-Numeral 4 de la Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones de bienes, Servicios, obras y concesiones de fecha 3 de junio del 2014; Carta de adjudicación WATTMAX DOMINICANA S.R.L, Compra de transformadores 1RA Convocatoria, EDEESTE-UR-10037477-2014, de fecha 12 de septiembre 2014; Carta de Invitación a presentar ofertas, Gerencia de Abastecimiento, No. Expediente 100377477-2014; Certificación de Existencia de Fondo, No. 10037477, de fecha 7 de agosto 2014; Cotización WATTMAX DOMINICANA S.R.L, de fecha 4 de agosto 2014; Evaluación Técnica de compras de transformadores, mediante la modalidad comparativa de precios de bienes y servicios EDEESTE-UR-10037477-2014, de fecha 2 de septiembre 2014; Evaluación Técnica Materiales Plan 2014, departamento de Normas técnicas requerimiento No. SOLPED 10037477, de fecha 28 de agosto 2014; General Supply Corporation, S.R.L, RNC 131120601, de fecha 4 de agosto 2014; Globus Electrical S.R.L, orden proforma de fecha 2 de agosto 2014, OP. NO.9135; Informe de compra de materiales para la

ejecución de proyectos de las Areas cooperativas, de fecha 29 de mayo 2014; Invitación al procedimiento de Urgencia, referencia No. EDEESTE-UR-10037477-2014, de fecha 29 de julio 2014; Acta de Sesion No.18-2014, Reunión de comité de Compras de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A, (EDEESTE) de fecha 29 de mayo del 2014; Orden de compra de WATTMAX DOMINICANA S.R.L No. 4700000120, de fecha 1 de octubre 2014; Registro de invitados de la gerencia de abastecimiento No. De procedimiento: EDEESTE-CP-10037477-2014, Compra de transformadores de fecha 29-07-2014; Pedido No.10037477, plan de compra de materiales; Tabla corporativa de transformadores Monofásico; Condiciones particulares de fianzas de construcción poliza No.1-FC-20142823 NUMEL S.A, de fecha 1 de agosto 2014. Del PEDIDO No. 4500012921 a CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS AGENCIA SAMBIL; Orden de Compras (Contratas Solutions Services CSS, SR) fecha: 20/11/2014; sesión del comité de compras- conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación del proceso de comparación de precios no. EDEESTE-CP-10040603-2014-ADECIACION OFICINA SAMBIL; Notificación de adjudicación adecuación de Sambil (fecha: 19 de noviembre 2014); invitación a presentar ofertas. Gerencia de abastecimientos y dirección de recursos. (No. De expediente CP-10040603); Certificación de existencia de fondos. Requerimiento SS.GG. (fecha: 22/10/2014); Contrato de ejecución de obra para adecuación oficina de grandes clientes- centro comercial Sambil. (EE-DR-SG-27-01-2015); Informe de evaluación técnica -económica (EDEESTE CP-10040603-2014); Presupuesto. Sambil Grandes Clientes (10/12/2021); Mobiliario grandes clientes Sambil; H & A CONSULTORIAS E INGENIERIAS, SRL (Presupuesto) (Fecha: 5 de noviembre de 2014); INCIMAS INGENIEROS CIVILES Y MAQUINARIAS, SRL (Presupuesto) (fecha: 5 de noviembre de

2014); comparación de Precios (Empresa Distribuidora de Electricidad del Este); construcción Nueva oficina para Grandes Clientes en el centro comercial Sambil). Del PEDIDO NO. 4500015423 a CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS AGENCIA MULTIPLAZA LA ROMANA: Orden de compras no. 4500015423 (Contratas solution services CSS, SR) (fecha: 28/10/2025); sesión del comité de compras- Conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación del proceso de comparativa de precios no. EDEESTE-CP-10055117-2015-CONSTRUCCION AGENCIA COMERCIAL LA SIRENA; Asistencia licitación (Agencia comercial Multiplaza La Romana); Notificación de adjudicación. comparación de precios Referencia: construcción Agencia comercial La Sirena EDEESTE-CP-10055117; Certificación de existencia de fondos. Requerimiento SS.GG. (fecha:10/9/2015); Invitación a presentar ofertas. Gerencia de abastecimientos y dirección de recursos. (No. De expediente: CP-10055117-2015); Evaluación técnica/económica. construcción agencia comercial de La Sirena Romana. (EDEESTE CP-10055117-2015); Gerencia de servicios generales. Proyecto: Agencia Comercial La Romana (MACHOTE); Carta de seguridad con respecto al cumplimiento del decreto no. 522-06; Gerencia de servicios generales (ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO EN OBRAS CIVILES); Oficina comercial multiplaza La Sirena, Romana- EDEESTE; Oferta Económica sobre B. Constructora Solu-Ingénis (Ofertas Calificadas); Presupuesto (Contratas Solution Services) (Ofertas calificadas); Presupuesto (Arq. Yoni Antonelly Garcia) (Oferta descalidas); Jochi Ventura en nombre de Transparencia EDEEste. construcción Agencia Comercial La Sirena Multiplaza La Romana; construcción de la Agencia Comercial La Sirena Multiplaza La Romana; EXCELL, LISTADO CONTRATAS SOLUTIONS SERVICES CSS;

Comparación de precios (Doc. Compras: 4500012921) (fecha: 20/11/2014); comparación de precios (Doc. Compras: 4500015423) (fecha: 28/10/2015). En el caso de GENERAL SUPPLY CORPORATION, S.R.L) detallado por pedido, del Pedido. 4700000189: Solicitud de ratificación de autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas y proyectos del año 2016; Acta del consejo de administración de la sociedad comercial Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE O LA SOCIEDAD) (fecha: 25 de mayo de 2016); Sesión del comité de compras- conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación de del proceso comparación de precios no. EDEESTE-CP-10000030-2016-COMPRA DE CABLES; Anexo 1 plan materiales 2016; Apertura de cables (presentación); Notificación de adjudicación por compra de cables; Invitación a `presentar ofertas (Expediente no. EDEESTE-CP-100000030; Certificación de existencia de fondos (No de Doc. 4700000189) (fecha: 17/10/2016) (No. Solicitud: 10072059); Certificación de existencia de fondos (No de Doc. 4700000189) (fecha: 17/10/2016) (No. Solicitud: 10072060); Certificación de existencia de fondos (No de Doc. 4700000189) (fecha:17/10/2021) (No. Solicitud: 10072062); Certificación de existencia de fondos (No de Doc. 4700000189) (fecha:17/10/2016) (No. Solicitud: 10072067); Certificación de existencia de fondos (No. De Doc. 4700000189) (fecha: 17/10/2016) (No. Solicitud: 10072068); Certificación de existencia de fondos: (No. De Doc. 4700000189) (fecha:17/10/2016) (No. De solicitud: 10072069); Certificación de existencia de fondos: (No. De Doc. 4700000189) (fecha:17/10/2016) (No. De solicitud: 10072097); Certificación de existencia de fondos: (No. De Doc. 4700000189) (fecha:17/10/2016) (No. De solicitud: 10072099); Gerencia de ingeniería y normas) fecha: 13/9/2016) (req. No. SOLPED 100000030, CABLES); Depto. De normas técnicas. Cable de cobre para puesta a tierra desnudo trenzado 4/0 AWG; Dominicana

**Compañía de seguros. Condiciones particulares. Avance o anticipo; Seguro de fianzas de licitación; Fianza de garantía de seguridad de oferta. Contrato núm. 1-1101-02030; Informe de evaluación técnica- económica; invitación de participación en la compra de cables. No. de ref. 100000030 (fecha: 15/8/2016); GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL (fecha:18/10/2016) (Núm. de pedido:4700000189); CD energy. Oferta económica (19/08/2016); GENERAL SUPPLY CORPORATION, oferta económica (fecha:17/10/2016); Norvis corporation, S R L. Proceso adquisición cables EDEESTE; Gerencia de abastecimiento- dirección de recursos. Recepción de ofertas; Gerencia de abastecimiento- dirección de recursos. Recursos de invitados y/o participantes (fecha: 15/8/2016); visualización de la solicitud de pedido 10072059. Compra de materiales autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas proyectos prioritarios del año 2016; visualización de la solicitud de pedido 10072060. Compra de materiales autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas proyectos prioritarios del año 2016; Visualización de solicitud de pedido 10072062. Compra de materiales autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas proyectos prioritarios del año 2016; visualización de la solicitud de pedido 10072067. Compra de materiales autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas proyectos prioritarios del año 2016; visualización de la solicitud de pedido 10072068. Compra de materiales autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas proyectos prioritarios del año 2016; visualización de la solicitud de pedido 10072069. Compra de materiales autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas proyectos prioritarios del año 2016; visualización de la solicitud de pedido 10072097. Compra de materiales**



autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas proyectos prioritarios del año 2016; visualización de la solicitud de pedido 10072099. Compra de materiales autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas proyectos prioritarios del año 2016; Tabla comparativa. Del Pedido. 4700000201 a GENERAL SUPPLY CORPORATION : Solicitud de ratificación de autorización de compra de materiales eléctricos para la ejecución de las operaciones técnicas y proyectos prioritarios del año 2016; Acta del consejo de admisión de la sociedad comercial Empresa Distribuidora De Electricidad Del Este, S. A. (EDEESTE O LA SOCIEDAD), de fecha miércoles veinticinco (25) del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016); sesión del comité del compras- conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación del proceso de comparación de precios no. EDEESTE-CP-1000029-2016-COMPRA DE CABLES; Temas para comité. Apertura de oferta de cables. Pptx; Notificación de adjunto de compra de cables; invitación a presentar ofertas; certificación de existencia de fondos (No. Solicitud: 10061205) (fecha:13/01/2017); certificación de existencia de fondos (No. Solicitud: 10072051) (fecha:17/01/2016); certificación de existencia de fondos (no. Solicitud: 10072052) (fecha:17/10/2016); certificación de existencia de fondos (no. Solicitud: 10072053) (fecha: 17/10/2016); certificación de existencia de fondos (no. Solicitud: 10072054) (fecha: 17/10/2016); certificación de existencia de fondos (no. Solicitud: 10072055) (fecha: 18/10/2016); certificación de existencia de fondos (no. Solicitud: 10072056) (fecha: 18/10/2016); certificación de existencia de fondos (no. Solicitud: 10072057) (fecha: 17/10/2016); certificación de existencia de fondos (No. Solicitud: 10072058) (fecha: 17/10/2016); certificación de existencia de fondos (No. Solicitud: 10072063) (fecha: 18/10/2016); certificación de existencia de



**fondos (No. Solicitud: 10072071) (fecha: 17/10/2016); SOLPED CP-100000029-2016 (fecha: 08/09/2016); Fianza. Condiciones particulares. Mantenimiento o licitación; Seguro de fianzas de licitación; Evaluación técnica/económica (Compra de cables. EDEESTE-CP-100000029-2016); Invitación a participar el procedimiento de compras urgente (ref: EDEESTE-CP-100000029-2016); Orden de compras (No de pedido: 4700000201) (fecha 31/12/2016); Alullea dominicana, SRL. Adquisición de cables; GENERAL SUPPLY CORPORATION. Oferta económica; recepción de ofertas (gerencia de abastecimiento y dirección de recursos); visualización de solicitud de pedido 10061205; visualización de solicitud de pedido 10072051; visualización de solicitud de pedido 10072052; visualización de solicitud de pedido 10072053; visualización de solicitud de pedido 10072054; visualización de solicitud de pedido 10072055; visualización de solicitud de pedido 10072056; visualización de solicitud de pedido 10072057; visualización de solicitud de pedido 10072058; visualización de solicitud de pedido 10072063; visualización de solicitud de pedido 10072071; Tabla comparativa. Del PEDIDO NO. 4700000116 a GENERAL SUPPLY CORPORATION, S.R.L.; Acto Administrativo No. AA-74-2014, contentivo de conocimiento de propuesta y aprobación de adjudicación proceso de urgencia, de fecha 4 de septiembre de 2014; Acto Administrativo No. AA-01-2014, de fecha 03 de junio de 2014; Diapositiva, apertura de oferta cables varios; Notificación de Adjudicación a la sociedad comercial General Supply Corporation, SRL de fecha 12 de septiembre de 2014; Notificación de Adjudicación a la sociedad comercial Globus Electrical, SRL; Invitación a presentar ofertas, de fecha 29 de julio de 2014, expediente EDEESTE-UR-10032930; Certificación de Fondo No. 10032930; Certificación de Fondo No. 10036091; Certificación de Fondo No. 10036093; Certificación de Fondo No. 10036103; Certificación de Fondo No. 10037405;**

**Certificación de Fondo No. 10037513; Certificación de Fondo No. 10037890; Certificación de Fondo No. 10037891; Certificación de Fondo No. 10037892; Certificación de Fondo No.10037894; Certificación de Fondo No. 10037898; Certificación de Fondo No. 10037900; Certificación de Fondo No 10037901; Certificación de Fondo No 10037903; Certificación de Fondo No 10037931; Certificación de Fondo No 10037932; Certificación de Fondo No 10037933; Certificación de Fondo No 10037934; Certificación de Fondo No 10037935; Certificación de Fondo No 10037936; Certificación de Fondo No 10037937; Certificación de Fondo No 10037939; Certificación de Fondo No 10037940; Certificación de Fondo No 10037942; Certificación de Fondo No 10037944; Certificación de Fondo No 10038782; Cotización emitida por General Supply, No. 196723; Cotización emitida por Globus Electrical, de fecha 2 de agosto de 2014; Cotización emitida por UNIED SUPPLIERS CORPORATION; SOLPEDS, de fecha 22 de agosto 2014; Fianzas Construcción, póliza 1-FC-20142820, de fecha 02 de julio de 2014; Informe, solicitud de autorización para la ejecución de proyectos de las áreas operativas; Minuta, Sesión No. 18-2014; Orden de Compras No. 4700000113, de fecha 16 de septiembre 2014; Orden de Compras No. 4700000114, de fecha 16 de septiembre de 2014; Orden de Compras No. 4700000115, de fecha 16 de septiembre de 2014; Orden de Compras No. 4700000116, de fecha 16 de septiembre de 2014; Registro recepción de ofertas; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10032930; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10036091; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10036093; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10036103; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037405; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037513; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037890; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037891; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037892; Evidencia Grafica, solicitud de pedido**

**No. 10037894; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037898; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037900; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037901; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037903; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037932; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037933; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037934; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037935; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037936; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037937; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037939; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037940; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037942; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10037944; Evidencia Grafica, solicitud de pedido No. 10038782; Excel tabla comparativa de cables; Excel tabla suplidores. GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL (Detallado por Pedido), PEDIDO 4500015549: Acto Administrativo No. AA-UR-65-2015: Conocimiento de propuesta económicas y aprobación de adjudicación del proceso de compra de urgencia No. EDESUR-UR-10055189-2015-Compra de cables plan segmentación; Acto Administrativo No. AA-UR-02-2015: Acto declaratoria de urgencia compra de materiales proyecto de segmentación de mercado para mejora en la disponibilidad del servicio en el Distrito Nacional; Comunicación de fecha 25 de febrero de 2016, del Lic. Juan Manuel Berroa Reyes / Director Legal al Sr. Christian Cabral, Gerente de Abastecimiento Cable General, con el asunto, opinión sobre la entrega del pedido de cables No. 4500015549, relativo al proveedor General Supply Corporation, SRL; Notificación de Adjudicación GAB-0281-2015: Compra de Cables Plan Segmentación -General Supply Corporation, SRL, de fecha 06 de noviembre 2015; Invitación a presentar ofertas No. Expediente: EDEESTE-CP-10051399. Coral Eléctrica, Srl., Norvis Corporation, SRL., General Supply Corporation, SRL., Elías Electric & Lighting, SA., Grupo**

**Eléctrico Scento SRL., Xtra Suppliers SRL., JG Electric INC., de fecha 13 de octubre del 2015; Certificación Venta Conductor, Electroable Aluconsa, S.A.S., de fecha 25 de febrero, 2016; Certificación de Existencia de Fondos No. CF-10051399, emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de RD\$ 129,616,929.66. de fecha 04 de septiembre de 2015; Evaluación Técnica, Gerencia de Ingeniería y Normas Departamento de Normas Técnicas Evaluación de fecha 25 de septiembre de 2015; Garantía seriedad de la oferta emitida por APS Seguros, a solicitud de Norvis Corporation SRL, contrato No. 1-1201-01675, por un monto de RD\$ 256,375,946.60, de fecha 13 de octubre del 2015; Garantía seriedad de la oferta emitida por Dominicana Compañía de Seguros, a solicitud de Coral Eléctrica, SRL., Fianza No. 1-FC-11423, por un monto de RD\$ 2,670,000.00, de fecha 15 de octubre del 2015; Garantía seriedad de la oferta emitida por Seguros Ban Reservas, a solicitud de General Supply Corporation, SRL., Póliza No. 2-2-704-0089540, por un monto de RD\$ 2,475,017.94 de fecha 15 de octubre del 2015; Informe Evaluación Técnica-Económica, de fecha 28 de octubre 2015; Informe Técnico Pericial sobre declaratoria de urgencia, de abril 2015; Correo Invitación de Lewyn Castillo, Gerente de Abastecimiento, de fecha 13 de octubre de 2015; Pedido 4500015549- Cables (General Supply Corporation); Propuesta Económica No. 1101- Coral Eléctrica, SRL, de fecha 14 de octubre 2016; Propuesta Económica-General Supply, de fecha 13 de octubre, 2015; Propuesta Económica-Norvis Corporation, SRL, de fecha 15 de octubre, 2015; Registro de Invitados y/o Participantes de fecha 21 de octubre de 2015; Registro Recepción de Ofertas, de fecha 21 de octubre, 2015; Solped.10051399; Tabla Comparativa. GENERAL SUPPLY CORPORATION SRL PEDIDO 4500021419: EDEESTE-LPN-02-2018-MATERIALES ELECTRICOS 2018, Actos: Acto Administrativo No. AA-018-2018: Conocimiento informe definitivo**

**evaluación ofertas económicas y aprobación adjudicación” Licitación pública nacional No. EDEESTE-LPN-02-2018-Compra de materiales eléctricos 2018”; Acto Administrativo No. AA-LPN-15-2018, aprobación informe definitivo evaluación de ofertas técnicas,” Licitación pública nacional No. EDEESTE-LPN-02-2018-Compra de materiales eléctricos 2018”; Acto Administrativo No. AA-LPN-16-2018, para conocer la solicitud de revisión presentada por la Empresa Green Cable and Systems, SRL,” Licitación pública nacional No. EDEESTE-LPN-02-2018-Compra de materiales eléctricos 2018”; Acto Administrativo No. AA-07-2018, aprobación procedimiento de selección, pliegos de condiciones específicas, convocatoria y designación de peritos referencia:” Licitación pública nacional No. EDEESTE-LPN-02-2018-Compra de materiales eléctricos 2018”; Debug.log; Dictamen Jurídico de pliego de condiciones, por parte de la Dirección Legal, de fecha 25 de enero de 2018; Revisión del Acto Administrativo No. AA-18-2018, de fecha 22 de junio del 2018. No. EDEESTE-LPN-02-2018; Carta Adjudicación: Notificación de la rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Almonte Ingeniería y Tecnología SRL, de fecha 21 de septiembre del 2018; Notificación de la rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Home Electric Import, SRL., de fecha 21 de septiembre del 2018; Notificación de la rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, JJ Electric, S.A., de fecha 21 de septiembre del 2018; Notificación de la rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Megawatt Dominicana, SRL. de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Nova Technologies, SRL., de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de la**

**rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Orbital Electric, SRL. de fecha 21 de septiembre del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Productos Eléctricos Industriales SRL, (PRODEINCA). de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Proyecciones Luxor, SRL., de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Ranger Import & Export, SRL, de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Selmax Networking & Cabling, SRL., de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de la rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Transformadores Solomon Dominicana SAS, de fecha 21 de septiembre del 2018; Notificación de la rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Baires Ingeniería, SRL., de fecha 21 de septiembre del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Construcciones y Servicios Construenme, SRL., de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de la rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Dos García SRL., de fecha 21 de septiembre del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, DP International, SRL. de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, EIG Technologies, SRL, de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, General Supply Corporation, SRL., de fecha 25 de junio del 2018; Notificación de la rectificación del acto administrativo AA-18-2018 de adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Green Cable And Systems, SRL., de fecha 21 de septiembre del 2018; Notificación de Adjudicación compra de materiales eléctricos 2018, Grupo Cobsol SRL.,**

de fecha 25 de junio del 2018; **Impugnación:** 1-2da Notificación Interpuesta por Constructora Jackson Cruz; Solicitud de nulidad de procedimiento de licitación LPN-02-2018 Materiales Eléctricos 2018. **Oferta Económica:** Almonte Ingeniería y Tecnología SRL.; Grupo Cobsol SRL.; General Supply Corporation, SRL; Home Electric Import, SRL.; LLumeyco, SRL; JJ Electric, S.A.; Megawatt Dominicana, SRL; Metricas, SRL; Nova Technologies, SRL.; Orbital Electric, SRL.; Productos Eléctricos Industriales SRL.; Arden Development, SRL; Proyecciones Luxor, SRL.; Ranger Import Ranger Import & Export, SRL.; Selmax Networking & Cabling; 16-Transformadores Solomon Dominicana SAS; Baires Ingeniería, SRL; Construcciones y Servicios Construenme, SRL; Dos García SRL; DP International, SRL; Eig Technologie, SRL; Electroval, SRL; Green Cable And Systems, SRL. **Ordenes de Compras:** Pedido.4500021416 Dos García SRL; Pedido.4500021417 DP International, SRL; Pedido.4500021418 Eig Technologie, SRL; Pedido. 4500021419 General Supply; Pedido.4500021436 EIG Technologie, SRL; Pedido.4500021462 Orbital Electric, SRL; Pedido.4500021463 Prodeinca; Pedido.4500021464 Grupo Cobsol; Pedido.4500021465 Home Electric; Pedido.4500021466 Proyecciones Luxor; Pedido.4500021468 Nova Technologies; Pedido.4500021469 Nova Technologies; Pedido.4500021470 Megawatt Dominicana; Pedido.4500021471 Megawatt Dominicana; Pedido.4500021473 Ranger Import & Export; Pedido.4500021474 Selmax Networking & Cabling; Pedido.4500021475 Selmax Networking & Cabling.; Pedido.4500021656 Green Cable and Systems; Pedido.4500021657 Green Cable and Systems; Pedido.4500021676 JJ Electric; Pedido.4500021678 JJ Electric; Pedido.4500021679 Almonte Ingeniería y Tecnología; Pedido.4500021681 Baires Ingeniería; Pedido.4500021682 Baires Ingeniería; Pedido.4500021683 Transformadores Solomon; Pedido No. 4500021684 Transformadores Solomon; Certificación



**de Fondo emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Novecientos Setenta Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Trecientos treinta y un Pesos con 51/100 (RD\$ 970,739,331.5). de fecha 26 de enero de 2018; Certificación de Fondo, emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Seiscientos Cincuenta Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos con 18/100 (RD\$ 650,585,232.18). de fecha 26 de enero de 2018; 2da. Publicación de Aviso Periódico Listín Diario/ Sección Deportes; Pliego de Condiciones LPN-No. EDEESTE-LPN-02-2018, Compra Materiales Eléctricos 2018; Modelo de Contra Licitación Materiales Eléctricos 2018, LPN-No. EDEESTE-LPN-02-2018; Publicación de Periódico 05 de febrero 2018; Publicación de Periódico 06 de febrero 2018, periódico Hoy y Listín Diario; Acto No. 163, acta de apertura y sobre B; Acto No. 11-2018, Acto de Recepción de Oferta Sobre A y B y apertura sobre A, propuestas técnicas No. EDEESTE LPN-02-2018., por ante la Notario Dra. Ramona M. Almonte Sánchez; Carta declinación de Globa Terra, proceso LPN-No. EDEESTE-LPN-02-2018. De fecha 21 de mayo del, 2018; Certificación de Fondo emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Novecientos Ochenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Ocho Pesos con 51/100 (RD\$ 986,399,058.51). de fecha 25 de enero, 2018; Certificación de Fondo emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Setecientos Diez Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Veinte y Siete Pesos con 18/100 (RD\$ 710,376,527.18). de fecha 25 de enero, 2018; Circular de aclaración de consultas de fecha 12 de marzo, 2018; Comunicación Vásquez Zorrilla, reconsideración de criterio de evaluación, de fecha 24 de mayo de 2018; Comunicación Construenme, de fecha 29 de mayo de 2018; Comunicación Grupo Eléctrico Scento, Solicitud de información, de fecha 28 de mayo 2018;**



**Comunicación MMJ Constructora, de fecha 25 de mayo, 2018; Correo del Sr. Lewyn Castillo, Gerencia de Abastecimiento a los suplidores, de fecha 22 de mayo, 2018, asunto, notificación de los resultados de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas Sobre B, EDEESTE-LPN-02-2018-Materiales Eléctricos 2018; Correo del Sr. Lewyn Castillo, Gerencia de Abastecimiento a los suplidores, de fecha 22 de junio, 2018, asunto, envío acto administrativo definitivo del proceso EDEESTE-LPN-02-2018-Materiales Eléctricos 2018; Evaluación financiera Licitación Pública Nacional EDEESTE-LPN-02-2018-Materiales Eléctricos 2018, de fecha 14 de mayo, 2018; Informe de evaluación de credenciales EDEESTE-LPN-02-2018-Materiales Eléctricos 2018; Informe definitivo evaluación financiera No. EDEESTE-LPN-02-2018; Informe Técnico Definitivo proceso LPN-02-2018-Materiales Eléctricos 2018; MGC Compras / Póliza de fianza No. FIZ-5524, Estudios y Servicios para la Ing. ESIOCA, SRL., valor afianzado RD\$ 595,112.94, vigencia 26/04/2019-27/04/2020; Publicación con aviso de hora y lugar de recepción EDEESTE-LPN-02-2018; Registro de participantes sobre B; Registro de proveedores que retiraron CD-LPN-02-2018; Registro de participantes; Revisión del Acto Administrativo No. AA-18-2018 de fecha de junio del 2018, No. EDEESTE-LPN-02-2018; TD-01AXLSX; TD-01C.XLSX; General Supply Corporation, SRL., presentación oferta económica Referencia: EDEESTE-LPN-02-2018; Certificación de Fondo emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Novecientos setenta millones setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y un Pesos con 51/100 (RD\$ 970,739,331.51). de fecha 26 de enero, 2018; Carta de adjudicación General Supply Corporation SRL, de fecha 25 de junio del 2018; Acto Administrativo No. AA-01/-2018, conocimiento informe definitivo evaluación ofertas económicas y aprobación adjudicación. EDEESTE-LPN-02-2018; Certificación de Fondo**

emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de novecientos setenta millones setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y un Pesos con 51/100 (RD\$ 970,739,331.51). de fecha 26 de enero, 2018; CF-10092302 Certificación de Fondo emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de doscientos once millones cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve Pesos con 23/100 (RD\$211,056,339.23). de fecha 27 de junio, 2018; CF-10093233 Certificación de Fondo emitida por el Director Financiero señor Hugo Bastardo, por un monto de Ciento cuarenta millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y siete Pesos con 36/100 (RD\$140,750,937.36). de fecha 27 de junio, 2018; Informe Definitivo Evaluación de Credenciales EDEESTE-LPN-02-2018; Informe Técnico Definitivo proceso LPN-02-2018-compra de materiales eléctricos 2018; Nota sobre pedido item declarado desierto; Pedido.4500021419- General Supply, de fecha 28 de junio 2018; Acto Administrativo No. AA-23-2018, Rectificación del Acto Administrativo No. AA-18-2018, de fecha 22 de junio, EDEESTE-LPN-02-2018; Solped.10092302; Solped.10093233. UNITED SUPPLIERS CORPORATIONS, S.R.L.) detallado por pedido, Pedido 4700000113 y 114: Acto Administrativo AA-74-2014: Conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación del proceso urgente No. EDEESTE-UR-10032930/7513-2014-Compra de cables variados; Declaratoria de urgencia-acto administrativo No. AA- 01-2014; Apertura de cables variados (Dirección de Recursos Abastecimiento); Carta de Adjudicación General Supply Corporation, SRL., notificación adjudicación de compras de cables variados, de fecha 12 de septiembre 2014; Carta de Adjudicación Globus Electrical, SRL., notificación adjudicación de compras de cables variados, de fecha 12 de septiembre 2014; Carta de Adjudicación United Suppliers Corporation, SRL., notificación adjudicación de compras de cables variados, de fecha 12

**de septiembre 2014; Invitación a presentar ofertas, Expediente EDEESTE-UR-10032930, de fecha 29 de julio del 2014; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10032930, de fecha 25 de julio del 2014, Compra materiales para los proyectos 2014 de la Dirección Control Pérdida; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10036091, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10036093, de fecha 07 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10036103, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037405, de fecha 06 de agosto del 2014. Plan de Compra Materiales DDI 2014- CABLES; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037513, de fecha 25 de julio del 2014, Compra materiales para los proyectos 2014 de la Dirección Control Pérdida; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037890, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037891, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037892, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037894, de fecha 12 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037898, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina**

**comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037900, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037901, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037903, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales capex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037931, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037932, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037933, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037934, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037935, de fecha 11 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037936, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037937, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037939, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos,**

**No. Solicitud de Pedido 10037940, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037942, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10037944, de fecha 15 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10038782, de fecha 28 de agosto del 2014. compra de urgencia Dirección Comercial materiales opex oficina comercial; Cotización General Supply Corporation, SRL., de fecha 02 de agosto 2014; Cotización General Globus Electrical, SRL., de fecha 02 de agosto 2014; Cotización General United Suppliers Corporation, SRL; Evaluación Técnica de fecha 22 de agosto 2014, Gerencia de Abastecimiento; Fianza General Supply Corporation, SRL, condiciones particulares de fecha 31 de julio del 2014; Fianza Globus Electrical SRL, condiciones particulares de fecha 31 de julio del 2014; Solicitud autorización de compra de materiales para la ejecución de proyectos de fecha 29 de mayo 2014; Acta Sesión No. 18-2014, Comité de Compras; Compra de materiales cables DDI, pedido No. 4700000113 de fecha 16 de septiembre del 2014; Compra de materiales cables DC y DCP pedido No. 4700000114 de fecha 16 de septiembre del 2014; Compra de materiales cables DDI, DCP y DC, pedido No. 4700000115 de fecha 16 de septiembre del 2014; Compra de materiales cables DDI y DC, pedido No. 4700000116 de fecha 16 de septiembre del 2014; Registro recepción de ofertas de fecha 05 de agosto del 2014; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10032930; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10036091; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10036093; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10036103; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037405; Evidencia**

**grafica de solicitud de pedido No. 10037513; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037890; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037891; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037892; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037894; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037898; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037900; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037903; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037931; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037932; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037933; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037934; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037935; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037936; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037939; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037940; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037942; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10037944; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10038782; Tabla comparativa económica y ponderación; Tabla Comparativa; Fianza United Suppliers Corporation, SRL, condiciones particulares de fecha 31 de julio del 2014. Respecto al Pedido 470000150: Acto Administrativo No. UR-06-2015: Conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación del proceso de compra de urgencia No. EDEESTE-UR-10000005-2015-Compra cables y transformadores proyecto Juan Bosch; Apertura de cables variados (Dirección de Recursos Abastecimiento); Carta de Adjudicación United Suppliers Corporation, SRL., notificación adjudicación de compras de cables y transformadores proyecto Juan Bosch, de fecha 10 de septiembre 2015; Carta de invitación comparativa de precios de fecha 02 de junio 2015; Invitación a presentar ofertas, Expediente No.10000005, de fecha 01 de junio del 2015; Pedido No. 470000150 Proyecto Juan Bosch de fecha 23 de agosto del 2016; Carta United suppliers Corporation de fecha 27 de octubre del**

2015; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10051400, de fecha 26 de julio del 2015. Proyecto Construcción de Infraestructura Eléctrica Ciudad Juan Bosch. Compra de Materiales; Especificaciones técnicas General Supply Corporation, SRL. Código Sap: 1010627; Especificaciones técnicas Globus Electrical, SRL. Código Sap: 1000159; Especificaciones técnicas United Suppliers Corporations, SRL. Código Sap: 1002715; Evaluación Técnica Transformadores Ciudad Juan Bosch; Garantía General Supply Corporation, SRL., factura No. 1201523570 de fecha 23 de junio del 2015; Garantía United Suppliers Corporation, SRL., factura No. 1201523569 de fecha 23 de junio del 2015; Carta United suppliers Corporation de fecha 27 de octubre del 2015, proceso Zona Colonial; Evaluación Técnica/ Económica Ciudad Juan Bosch de fecha 30 de julio del 2015; Informe Técnico Pericial sobre declaración de urgencia (Solicitud de autorización de compra) abril 2015; Pedido No. 4700000150 de fecha 11 de septiembre del 2015 cables y transformadores; Propuesta económica General Supply Corporation, SRL., de fecha 05 de junio del 2016; Propuesta económica Globus Electrical, SRL de fecha 08 de junio del 2015; Propuesta económica United Suppliers Corporation, SRL de fecha 08 de junio del 2015; Correo materiales proyecto Zona Colonial y Juan Bosch; Registro de invitados y participantes (Gerencia de Abastecimiento) de fecha 29 de junio del 2015; Registro de invitados y participantes (Gerencia de Abastecimiento) de fecha 08 de junio del 2015; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10051400; Tabla comparativa United Suppliers Corporation; Acto Administrativo No. AA-01-2015 compra de materiales y contratación proyecto Ciudad Juan Bosch. Respecto al Pedido No.4700000151 a UNITED SUPPLIERS CORPORATIONS; Acto administrativo No. UR-07-2016, proceso de compra de urgencia No. EDEESTE-UR-10000006-2015-COMPRA CABLES Y



**TRANSFORMADORES PROYECTOS ZONA COLONIAL, de fecha 6 de mayo 2016; Acto administrativo No. UR-07-2015, sesión de comité de compras- conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación del proceso de compra de urgencia No. EDEESTE-UR-1000006-2015-COMPRA DE CABLES Y TRANSFORMADORES, de fecha 31 de julio 2015; Cables y transformadores EDEESTE-CP-1000006-2015; Carta de adjudicación No.GAB-0205-2015, de fecha 18 de septiembre 2015; Invitación a presentar ofertas gerencia de abastecimiento- dirección de recursos 2da convocatoria, No.10000006, de fecha 1 de junio de 2015; Carta de pedido UNITED SUPPLIERS CORPORATION, de fecha 23 de agosto 2016; Carta de proveedores departamento de abastecimiento No. 4700000151proyecto zona colonial, de fecha 21 de marzo 2016; Certificado de existencia de fondos No.10051195, de fecha 4 de septiembre 2015; Certificado de existencia de fondo No,10066373, de fecha 16 de junio 2016; Plantilla de datos garantizados comité de homologación de materiales, de fecha 25 de marzo 2012; Informe de departamento de normas técnicas, cable de cobre (URD)#2 aislado en XLPE con neutro al 100% para 15 KV; Plantilla de datos garantizados comité de homologación de materiales, de fecha 25 de mes mayo 2015; Gerencia de ingeniería y normas departamento de normas técnicas evaluación técnica materiales, No. Referencia SOLPED 1000005 MATERIALES PROYECTO CIUDAD COLONIAL, de fecha 23 de julio del año 2015; Gerencia de planificación e ingeniería departamento de normas técnicas evaluación técnica materiales plan 2015, No. Solped 1000006, de fecha 23 de julio 2015; Globus electrical S.R.L, APS SEGUROS póliza No.1-1201-04446, de fecha 8 de diciembre 2015; GENERAL SUPPLY CORPORATION, S.R.L, póliza No.1-FC-09217, de fecha 23 de junio 2015; UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L, póliza No.1-FC-09216, de fecha 23 de junio 2015; Informa de pedidos Proceso EDEESTE-CP-10000006-**



**2015 (ZONA COLONIAL) de fecha 27 de octubre 2015; Informe de compra de cables y transformadores zona colonial EDEESTE-CP-1000006-2015; Informe de Registro de Proveedores del estado, de fecha 11 de octubre 2006; Registros de invitados de la gerencia de abastecimientos, No. EDEESTE-CP-10000006-2015, de fecha 8 de junio 2015; Solicitud de pedido No.10066373, certificado de existencia de fondo, de fecha 16 de junio 2016; Proyecto construcción de infraestructura eléctrica Zona colonial, materiales Redes Aéreas y soterradas No. 10051195; Tabla Comparativa UNITED SUPPLIER CORPORATION; Acto de Declaratoria de urgencia compra de materiales y contratación de la mano de obra para la construcción de los proyectos de infraestructura eléctrica: Ciudad Juan Bosch y zona colonial, acto No. AA-012015, de fecha 18 de marzo 2015. Del PEDIDO No.4700000151 a UNITED SUPPLIERS CORPORATIONS; Acto administrativo No. UR- 07-2016, proceso de compra de urgencia No. EDEESTE-UR-10000006-2015-COMPRA CABLES Y TRANSFORMADORES PROYECTOS ZONA COLONIAL, de fecha 6 de mayo 2016. Acto administrativo No. UR-07-2015, sesión de comité de compras- conocimiento de propuestas económicas y aprobación de adjudicación del proceso de compra de urgencia No. EDEESTE-UR-1000006-2015-COMPRA DE CABLES Y TRANSFORMADORES, de fecha 31 de julio 2015; Cables y transformadores EDEESTE-CP-1000006-2015; Carta de adjudicación No.GAB-0205-2015, de fecha 18 de septiembre 2015; Invitación a presentar ofertas gerencia de abastecimiento- dirección de recursos 2da convocatoria, No.10000006, de fecha 1 de junio de 2015; Carta de pedido UNITED SUPPLIERS CORPORATION, de fecha 23 de agosto 2016; Carta de proveedores departamento de abastecimiento No. 4700000151 proyecto zona colonial, de fecha 21 de marzo 2016; Certificado de existencia de fondos No.10051195, de fecha 4 de septiembre 2015; Certificado de existencia de**

**fondo No,10066373, de fecha 16 de junio 2016; Plantilla de datos garantizados comité de homologación de materiales, de fecha 25 de marzo 2012; Informe de departamento de normas técnicas, cable de cobre (URD)#2 aislado en XLPE con neutro al 100% para 15 KV; Plantilla de datos garantizados comité de homologación de materiales, de fecha 25 de mes mayo 2015; Gerencia de ingeniería y normas departamento de normas técnicas evaluación técnica materiales, No. Referencia SOLPED 1000005 MATERIALES PROYECTO CIUDAD COLONIAL, de fecha 23 de julio del año 2015; Gerencia de planificación e ingeniería departamento de normas técnicas evaluación técnica materiales plan 2015, No. Solped 1000006, de fecha 23 de julio 2015; Globus electrical S.R.L, APS SEGUROS poliza No.1-1201-04446, de fecha 8 de diciembre 2015; GENERAL SUPPLY CORPORATION, S.R.L, póliza No.1-FC-09217, de fecha 23 de junio 2015; UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L, póliza No.1-FC-09216, de fecha 23 de junio 2015; Informa de pedidos Proceso EDEESTE-CP-10000006-2015 (ZONA COLONIAL) de fecha 27 de octubre 2015; Informe de compra de cables y transformadores zona colonial EDEESTE-CP-1000006-2015; Informe de Registro de Proveedores del estado, de fecha 11 de octubre 2006; Registros de invitados de la gerencia de abastecimientos, No. EDEESTE-CP-10000006-2015, de fecha 8 de junio 2015; Solicitud de pedido No.10066373, certificado de existencia de fondo, de fecha 16 de junio 2016; Proyecto construcción de infraestructura eléctrica Zona colonial, materiales Redes Aéreas y soterradas No. 10051195; Tabla Comparativa UNITED SUPPLIER CORPORATION; Acto de Declaratoria de urgencia compra de materiales y contratación de la mano de obra para la construcción de los proyectos de infraestructura eléctrica: Ciudad Juan Bosch y zona colonial, acto No. AA-012015, de fecha 18 de marzo 2015. Del Pedido No. 4700000180 a UNITED SUPPLIERS CORPORATIONS: Consejo de Administración**

solicitud de ratificación de autorización de compra de materiales eléctricos, mayo 2016; Acta del consejo administración de la sociedad mercantil de fecha 25 de mayo del 2016; Acto administrativo No. AA-049-2016., conocimiento de propuestas económicas; Anexo 1: Plan de Materiales 2016, Direcciones: control de perdidas, Distribución y Comercial; Temas para el comité, apertura de ofertas transformadores; Notificación de adjudicación compra de transformadores United Suppliers Corporation, SRL, de fecha 02 de septiembre del 2016; Carta de invitación a presentar ofertas de fecha 19 de julio del 2016; Certificación de existencia de fondos, No. Solicitud de Pedido 10068491, de fecha 01 de agosto del 2016. Compras de Materiales de la Dirección de Distribución año 2016. Familia Transformadores; Evaluación técnica transformadores de fecha 19 de agosto del 2016; Evaluación Técnica /Económica, compra de transformadores de fecha 24 de agosto del 2016; Informe de compra de transformadores; Pedido No. 4700000180 plan de compras de materiales de la Dirección de Distribución, de fecha 06 de septiembre del 2016; Propuesta económica Electrodad S.R.L., de fecha 21 de julio del 2016; Propuesta económica United Suppliers Corporation, S.R.L., de fecha 20 de julio del 2016; Recepción de ofertas Transformadores de fecha 19 de julio del 2016; Registro de invitados y/o participantes expediente Transformadores de fecha 19 de julio del 2016; Evidencia grafica de solicitud de pedido No. 10068491 y Tabla comparativa. Con lo que probamos el origen de las informaciones descritas en el referido inventario; de igual forma probamos que en los documentos anexos que están siendo aportados como pruebas, las empresas **General Supply Corporations, Wattmax Dominicana, Globus Electrical y United Supplier Corporations, Contratas Solutions Services CSS y Marquez Sarraf Constructora**, fueron adjudicatarias mediante contratos, cuyos procesos de selección de compras eran simulados, o ficticios, donde se utilizaron documentos falsos, de

conformidad con las experticias caligráficas, a los fines de cometer hechos de corrupción tales como desfalco, coalición de funcionarios, soborno, entre otras conductas ilícitas que se utilizaron para violentar la ley de compras y contrataciones y su reglamento de aplicación; **probamos** además la participación de **Lewin Ariel Castillo Robles, Cristian Ramón Cabral y Luis Ernesto De León** como funcionarios públicos que en coalición, violentaron la referida ley de compra y contrataciones, con el objetivo de beneficiar al imputado **Juan Alexis Medina Sánchez**.

**1909. Acta de entrega voluntaria de cosas y documentos de fecha 13 de diciembre del año 2021, realizada por Jovanny Reyes Guerrero a manos del fiscal Yoneivy Alfredo González Mueses, conteniendo anexa la Convocatoria de Socios de la compañía “Norvis Corporation, S.R.L., de fecha 05 de septiembre de 2016; la Declaración de Traspaso de Cuotas (fotocopia), de fecha 14 de octubre de 2016, instrumentado por la Lic. Esther Jocelyn Charles Saldaña (firma en original); y copia del registro mercantil no. 106463SD. Con las cuales probamos que en estos documentos figura la firma autentica del Sr. Jovanny Reyes Guerrero, los cuales sirvieron de base para la realización del peritaje caligráfico IF-0635-2021.**

**1910. Acta de entrega voluntaria de cosas y documentos de fecha 13 de diciembre del año 2021, realizada por Alexis Manuel Nova Bello a manos del fiscal Yoneivy Alfredo González Mueses, conteniendo anexo la Cotización núm. 1757, de fecha 01 de julio de 2015, con membrete “Coral Eléctrica, S.R.L., suministro de Equipos y Materiales”; Cotización núm. 1787, de fecha 31 de agosto de 2015, con membrete “Coral Eléctrica, S.R.L., suministro de Equipos y Materiales, Contratista Electromecánicos”; Comunicación ( fotocopia), de fecha 11 de julio de 2015, dirigida a “Claro-Codetel”; copia del registro mercantil no. 68614SD de la empresa Coral Electrical. Con los**

**cuales probamos** que en estos documentos figura la firma autentica del Sr. Alexis Manuel Nova Bello, y los mismos sirvieron de base para la realización del peritaje caligráfico IF-0634-2021.

**1911. Documento de Constancia de entrega de equipos de transporte de combustible, hecho por la empresa GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S. DE R. L., debidamente representada por Gregorio Antonio Guzmán Pimentel. Con lo que probamos que la empresa GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, a través de Gregorio Antonio Guzmán Pimentel,** hizo la entrega de los vehículos siguientes: Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Rojo, de dos puertas, en la puerta del lado del chofer tiene el número 371, Chasis No. LZZ5CLSB5FA101003, placa No. L396436, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG58HCLW100, placa No. F012859; Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Blanco, de dos puertas, Chasis No. LZZ5CLSB4FA101008, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG88HCLW222, placa No. F012860; Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Gris, de dos puertas, placa L395451, Chasis No. LZZ5CLSB4JA279526, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG58HCLW999, placa No. F012861, estableciendo que los mismos los poseían en virtud de un contrato de alquiler de camiones suscrito en fecha 08 de mayo del año 2021 con la empresa **Fuel American INC. Dominicana SRL.**

**1912. Acta de incautación de fecha 15 del mes de diciembre del año 2021, instrumentada por el fiscal Aurelio Valdez Alcántara en la empresa Transdiesel del Caribe ubicada en la carretera Quita Sueño Haina, S/N, Municipio de Haina.** Con la que probaremos que en virtud de la orden judicial de incautación y secuestro núm. 0001-MAYO-2021, se realizó la incautación del Camión marca HOWO A7, CNHTC, color negro, de dos puertas, en la puerta del lado del chofer tiene el número 371, Chasis No.

LZZ5CLSB2JA279525, placa No. L395450, con una cola tipo tanquero, color plateado, con una línea en sus laterales de color mamey, con el número de VIN: LA939VSGX8HCLW111, placa No. F012862; y del Camión marca KW, Kenworth, color Blanco, de dos puertas, placa L272063, Chasis No. 3WKDD40X0AF263295, con una cola tipo tanquero, color plateado, con el número de VIN: 5HTAB442/2/17L65141, placa No. F007715, entre otras informaciones contenidas en el acta.

**1913. Acta de incautación de fecha 15 del mes de diciembre del año 2021, instrumentada por el fiscal Luis Alberto Tavarez Peña en la empresa Transdiesel del Caribe ubicada en la carretera Quita Sueño Haina, S/N, Municipio de Haina.** Con la que probaremos que en virtud de la orden judicial de incautación y secuestro núm. 0001-MAYO-2021, se realizó la incautación del Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Rojo, de dos puertas, en la puerta del lado del chofer tiene el número 371, Chasis No. LZZ5CLSB5FA101003, placa No. L396436, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG58HCLW100, placa No. F012859; el Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Blanco, de dos puertas, Chasis No. LZZ5CLSB4FA101008, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG88HCLW222, placa No. F012860; Camión marca HOWO A7, CNHTC, color Gris, de dos puertas, placa L395451, Chasis No. LZZ5CLSB4JA279526, con una cola tipo tanquero, color gris, con el número de VIN: LA939VSG58HCLW999, placa No. F012861; entre otras informaciones contenidas en el acta.

**1914. Oficio de la superintendencia de bancos no. 3286, de fecha 11 de noviembre del año 2021, conteniendo anexo las documentaciones y los discos compactos que describe en el referido oficio. Con lo que probaremos que la Superintendencia de Banco, en cumplimiento a la orden judicial no. 0030-**

NOVIEMBRE.2020, del 16 de noviembre del 2020, remite al Ministerio Público informaciones almacenadas en el sistema financiero de las empresa **Fuel American Inc Dominican SRL, United Supplier Corporation SRL, Omalto Gutiérrez Remigio, Wattmax Dominicana SRL, Veintisiete 328 SRL**, entre otras personas descritas en el oficio de referencia.

**1915. Acta de entrega voluntaria de fecha 11 de diciembre del 2020, instrumentada por el fiscal Héctor Joel García Acevedo, recibiendo documentos de Florangel Altagracia Germosen Tavarez, conteniendo como anexo copias fotostáticas de un acto de venta de fecha 14 de octubre del 2019 entre esta misma con Wacal Vernavel Méndez Pineda; copia fotostática de un acto de venta de fecha 15 de mayo del 2019 entre esta y Alexandra M. Soto Castillo; y copia del cheque no 2143 de fecha 15 de octubre del 2019 emitido por Wacal Vernavel Méndez Pineda a favor de esta. Con lo que probamos que Florangel Altagracia Germosen Tavarez hizo entrega voluntaria al Ministerio Público copias fotostáticas de un acto de venta de fecha 14 de octubre del 2019 entre esta misma con Wacal Vernavel Méndez Pineda; copia fotostática de un acto de venta de fecha 15 de mayo del 2019 entre esta y Alexandra M. Soto Castillo; y copia del cheque no 2143 de fecha 15 de octubre del 2019 emitido por Wacal Vernavel Méndez Pineda a favor de esta.**

**1916. Una carpeta que dice en la parte frontal Kyanred Supply, SRL., Mascarilla Quirúrgica, proceso de emergencia nacional Promesecal, referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0013, contentivo de toda la información relativa a ese proceso, ocupada mediante allanamiento realizado en fecha 04 de enero del 2021 en el residencial Pablo Mella Morales, Santo Domingo Oeste. Esta conteniendo en el reverso, un post it amarillo que dice "Sra. Ana Guerra 849-763-4250 reciben mercancía hasta las 3:00 pm. Alma en Sede**



Central Promesecal, Av. Charles, Mario Jiménez, Encargado de Compras antes de las 11:30. Conteniendo en su interior los siguientes documentos:

a) Un folder amarillo, conteniendo en la portada, varios manuscritos en felpa color azul, el primero que dice “\*Lote 0403, 205 etiqueta de 2,000 + 10”, “/Lote 2020 295 etiqueta de 2000 + 10”, “Helen Promesecal 809-610-0268”, “Helen Promesecal 809-610-0268”, entre otros, dicho folder contiene en su interior, los siguientes documentos: Tres (03) copias a color de Notificación De Adjudicación, realizada por PROMESECAL y remitida a Kyanred Supply, en relación en referencia a proceso de licitación PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0013, de fecha veintiséis (26) de abril del 2020, dos (02) originales de factura emitida por Promesecal dirigida al proveedor Kyanred Supply, S.R.L. por un monto total de RD\$55,000.000,00 y garantía de RD\$2,200.000.00, y concluye con una (1) copia de Orden De Compra/ Servicio de Promesecal dirigida al proveedor Kyanred de fecha primero (01) de enero del 2020, en virtud de orden de 1,000,000.00 de mascarillas quirúrgicas, por un monto total de RD\$55,000,000.00 con escrito que dice “Mario Jiménez”; la carpeta continua con tres (03) hojas grapadas, la primera una (01) Factura con el logo de Marketing and Management Group, de Crédito Fiscal NCF: B0100000801 de fecha 18/08/2020 que establece un monto a factura a Kyanred Supply S.R.L. de RD\$50,000,000.00, un (1) talonario de solicitud de cheque con el logo de Kyanred Dominicana a nombre del beneficiario Marketing Management Group de fecha 18/08/2020 por la suma de RD\$50,000.00 por concepto de pago de factura 801 solicitada por “José Dolores”, una (1) hoja contiendo una copia de cedula de ambos lados de José Emmanuel Chabebe Veras No. 001-1770889-1., luego se encuentran tres hojas grapadas, , un (1) talonario de solicitud de cheque con el logo de Kyanred Dominicana a nombre del beneficiario Marketing Management Group de fecha 18/08/2020 por la suma de RD\$59,



**162,490.00 por concepto de pago de factura 803 solicitada por “José Dolores”, una copia de (01) Factura con el logo de Marketing and Management Group, de Crédito Fiscal NCF: B0100000803 de fecha 18/08/2020 que establece un monto a factura a Kyanred Supply S.R.L. de RD\$59,162,490.00, una (1) hoja contiendo una copia de cedula de ambos lados de José Emmanuel Chabebe Veras No. 001-1770889-1. Tres (03) hojas grapadas, la primera se trata de una copia de (01) Factura con el logo de Marketing and Management Group, de Crédito Fiscal NCF: B0100000802 de fecha 18/08/2020 que establece un monto a factura a Kyanred Supply S.R.L. de RD\$67,509,000.00, un (1) talonario de solicitud de cheque con el logo de Kyanred Dominicana a nombre del beneficiario Marketing Management Group de fecha 18/08/2020 por la suma de RD\$67,509,000.00 por concepto de pago de factura 802 solicitada por “José Dolores” y contiendo firma con la fecha 18/08/2020, una (1) hoja contiendo una copia de cedula de ambos lados de José Emmanuel Chabebe Veras No. 001-1770889-1; Tres (3) hojas grapadas, la primera se trata de una solicitud de pago con el logo de Kyanred Supply, S.R.L. de fecha 16/07/2020 dirigida al beneficiario Héctor Joel Rafael Lázala, por concepto de “Pago de mascarilla quirúrgica 1,300 cajas (Banreservas) por un valor de \$1,774,377.00, una (01) hoja contentiva de Solicitud de Emisión de Pago de fecha 16/07/2020 en relación a nombre del beneficiario Héctor Joel Rafael Lázala y solicitada por Pura Suarez, contiendo la firma de esta última, a su vez tiene varios manuscritos y tachaduras, una (1) impresión de fotografía que contiene cedula de identidad del ciudadano Héctor Joel Rafael Lázala, No. 402-2241232-8, una (1) copia de factura de Suim Suplidores Institucionales Méndez No. 131126 de fecha 01/07/2020 dirigida al cliente “Banco De Reservas” por el pago de 1,300.00 mascarillas antipolvo -quirúrgicas desechables, por la suma de RD\$1,950,000.00, una copia de (1) conduce de Suim Suplidores**

**Institucionales Méndez No. 57 de fecha 30/06/2020 dirigida al cliente “Banco De Reservas” por el pago de 1,300.00 mascarillas antipolvo - quirúrgicas desechables, sin valor total, una (1) copia de Orden de Compra No. BR-OC-00014369 de fecha 30/06/2020 emitida por Banreservas, en relación despacho de \$1,950,000.00 por concepto de pago de mascarillas quirúrgicas en favor de Suim Suplidores Institucionales Méndez; una (1) hoja contentiva de cotización emitida por la sociedad comercial Suim Suplidores Institucionales Méndez, identificada por el No. CV 387 de fecha 12/06/2020 dirigida al cliente Banco De Reservas De La Republica Dominicana por la suma de RD\$1,950,000.00; una (1) copia de factura emitida por Kyanred, NCF: B0100000007 de fecha 31/12/2021 dirigida al cliente Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L. por la suma de RD\$1,690,000.00 por el pago de 1,300.00 unidades de mascarillas quirúrgicas; una (1) copia de registro de entrega emitido por Kyanred No. 141, de fecha 01/07/2020 con la siguiente descripción “Mascarilla quirúrgica desechables caja 50/1 cantidad total de 65,000 unidades”; una (1) copia de cedula de identidad de Héctor Joel Rafael Lázala por No. 402-2241232-9; una (1) copia de conduce emitido por Kyanred No. 135 dirigido al cliente Promesecal en fecha 1/05/2020 en relación a \$1,000,000.00 de mascarillas quirúrgicas, conteniendo varios manuscritos en lapicero color negro, el primero, una tabla con nombre, precio y cantidad y dos tablas, la primera dice “L=042020, v: N/A, C=590,000”, entre otros; dos (02) hojas grapadas, la primera una (01) copia de Notificación de adjudicación emitida por Promesecal, en fecha 26/04/2020 dirigida a Kyanred Supply, S.R.L., en referencia a PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0013, conteniendo la firma de Mario Jiménez, Enc. Depto. Compras y Contrataciones, y la segunda una (01) hoja contentiva de Cantidad de Productos, Valor Total y Garantía de Promesecal, dirigida al proveedor Kyanred Supply, S.R.L. por la suma de**

**RD\$55,000.000 y garantía de RD\$2,200,000.00; catorce (14) paginas grapadas en relación a Acta No. 2020-0025, referente a la adjudicación para la adquisición de insumos médicos amparados en el Decreto de Emergencia No. 133-20. Ref. Promese/Cal-Mae-Peen-2020-0013 emitido por el Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (Promese/cal) Comité de Compras y Contrataciones; un (1) original de Contrato de Suministro 2020-255 en referencia al Procedimiento de Emergencia PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0013, Promese/cal//Kyanred Supply, S.R.L. por la suma de RD\$55,000,000.00, suscrito entre Promesecal y Kyanred suscrito el 27/04/2020, dos (2) copias del documento antes descrito; una (1) hoja contentiva de registro de contrato No. BS-0008488-2020 emitido por la Contraloría General de la Republica, en fecha 30/07/2020, contrato suscrito entre Promesecal y Kyanred, por la suma de RD\$55,000.000.00, una (1) hoja contentiva de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 14/08/2020 por concepto de “Pago factura útiles menores médicos y quirúrgicos, proceso covid-19, según documento respaldado”; dos (02) hojas contentivas de Garantía No. GCP-2020-00063 del 30/04/2020 emitida por el Banco de Reservas de la Republica Dominicana dirigida a Promesecal en relación a garantía bancaria debido a licitación Promese/cal-Mae-Peen-2020-0013; una (1) hoja contentiva de movimiento de cuenta No. 9600770409 a nombre de Kyanred Supply, S.R.L., de fecha de apertura 2018-05-16, conteniendo transacciones desde 2020-04-30 al 2020-05-01 por la suma de RD\$2,522,175.00; dos hojas (02) contentivas de copia de notificación de adjudicación emitida por Promesecal dirigida a Kyanred en referencia a Promesecal-Mae-Peen-2020-0013 en fecha 26/04/2020; una (1) copia de factura emitida por Marketing & Management Group de crédito fiscal NCF: B0100000801 de fecha 18/8/2020 dirigida a Kyanred Supply, S.R.L. por la suma de RD\$50,000,000.00; una (1) de factura NCF: B1500000163 de fecha**

01/05/2020 por la suma de RD\$55,000,000.00, conteniendo tres sellos, y tres firmas, y una (1) copia de la factura antes descrita con la firma de Desiré Jiménez, otra firma, y manuscrito en lapicero color azul que dice “Nula”; una (01) copia de conduce emitido por Kyanred, No. 135 de fecha 01/05/2020 en virtud de \$590,000.00 y \$410,000.00 mascarillas quirúrgicas, en relación a “Procedimiento de Emergencia, Adquisición de Insumos Médicos amparados bajo el decreto No. 133-20...”, conteniendo la firma de Desiré Jiménez; dos (02) hojas contentivas de copia con el logo de Kyanred y Promesecal que dice “Kyanred Supply, SRL, Comité de Compras y Contrataciones”, “Programa de Medicamentos Esenciales\*Central De Apoyo Logístico (Promese/cal), referencia: Promese/cal Mae-Peen-2020-0013, Presentación: Sobre A y B”, la segunda hoja contiene un formulario de muestras emitido por Promesecal, con un listado de descripción de insumos; una (1) de comunicación emitida por Kyanred de fecha 28/04/2020 dirigida al Banco De Reservas en relación a “Solicitud de garantía bancaria a fiel cumplimiento de contrato 4% a primer requerimiento para el proceso de licitación PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0013”, conteniendo firma de Rossy Espinal 29/4/2020; una (1) hoja con el logo y datos de Kyanred Supply, S.R.L. que dice “Vigencia: Del Veintiséis (26) de abril hasta el veinticuatro (24) de julio del año 2020, dos (2) hojas contentivas de notificación de adjudicación con el logo de Promesecal en referencia a Promesecal-Mae-Peen-2020-0013 de fecha 26/04/2020; siete (7) hojas con los logos de Promesecal y Farmacia del Pueblo, contentivas de “Programa de medicamentos esenciales/central de apoyo logístico (Promese/cal)”, “Términos de Referencia para la adquisición de Insumos Médicos amparados bajo el decreto No. 133-20, Emergencia Nacional para enfrentar la propagación de Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional”. “Procedimiento de emergencia Ref. Promese/Cal-Mae-Peen-2020-0013”;

una (1) hoja contentiva de Notificación de Oferente Habilitado o No Habilitado para la Apertura y Lectura de Oferta Económica “Sobre B”, emitida por Promesecal de fecha 23/04/2020, dirigida a Kyanred, en referencia a Proceso de Excepción, Ref. PEEN-2020-0013; cuatro (4) paginas contentivas de Certificado de Registro Mercantil de No. 1467330SD en relación a Kyanred Supply, S.R.L. de fecha de emisión 04/04/2018; dos (2) hojas contentiva de Garantía No. GCP-2020/00063 de fecha 30/04/2020 emitida por Banreservas y dirigida a Promesecal; dossier de documentos de ocho (8) hojas en referencia a Presentación: Sobre A de licitación de referencia: Promese/Cal-Mae-Peen-2020-0013; dos (2) hojas contentiva de copias de Registro de Proveedores del Estado en relación a constancia de inscripción RPE: 75437 de fecha de registro 20/6/2018, en referencia a la razón social Kyanred Supply, S.R.L.; dos (2) hojas contentivas de copia de Certificación, de fecha 16/04/2020, No. C0220951128200 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en el que se hace constar que la sociedad comercial Kyanred Supply se encontraba al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a varias obligaciones fiscales; dos (2) hojas contentivas de copia de Certificación de Certificación, de fecha 15/04/2020, No. 1596922 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se hace constar que la sociedad comercial Kyanred Supply no presentaba balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; cinco (5) hojas, contentivas de Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad de Responsabilidad Limitada No. 146730SD de fecha de emisión 04/04/2018, en relación a la denominación social Kyanred Supply, S.R.L.; seis (6) hojas contentivas de copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la empresa Kyanred Supply, S.R.L. en fecha 18/03/2019; dos (2) hojas contentivas de copias de cedula de José Dolores Santana Carmona No. 001-1224741-6; cinco

(5) hojas contentivas de copia de ficha técnica de producto “Mascarillas Quirúrgicas”, conteniendo varias imágenes en cuatro de las cinco páginas; dos (2) con el logo de Kyanred, contentivas de “Certificación de entrega para proceso de licitación Promese/cal-Mae-Peen-2020-0013” de fecha 20/04/2020; dos (2) hojas contentivas de copia en relación a Aceptación de Condiciones de Pago, Proceso de Licitación Promese/Cal-Mae-Peen-2020-0013 entre Promesecal y Kyanred, de fecha 20/04/0013; cuatro (4) hojas contentivas de copia de presentación de sobre B en relación a proceso de licitación Promese/Cal-Mae-Peen-2020-0013 en el que participa la compañía Kyanred; una (1) hoja contentiva de copia con el logo de Prome/cal de fecha 17/04/2020 contentiva de ficha técnica de mascarilla quirúrgica, con numero de renglón 141, conteniendo la firma de Mario Jiménez en la parte inferior central; dos (2) copias de oficio No. DTSS-043-2020 emitido por Promese/cal de fecha 16/04/2020 dirigido al licenciado Mario José Jiménez Fermín en referencia a “Solicitud de Compra Emergencia COVID-19” ; cuatro (4) hojas contentivas de imágenes de mascarillas quirúrgicas, primera de esta contiene un escrito que dice “Mascara Facial de (Uso Público con FDA y Certificación C# (3 Layers - Non Woven Mask FDA and CE)” ; dos (2) copias de siete (7) paginas, contentivas de Términos de Referencia para la adquisición de Insumos Médicos amparados bajo el decreto No. 133-20, Emergencia Nacional para enfrentar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional”, Procedimiento de Emergencia Ref. Promese/cal-Mae-Peen-2020-0013”; una (1) hoja contentiva de correo impreso conteniendo como asunto “Notificación de adjudicación, Promesecal-Mae-Peen-2020-0013\*”, enviado desde el correo electrónico [compraspromesecal@gmail.com](mailto:compraspromesecal@gmail.com) a [info.kyanredsupply@gmail.com](mailto:info.kyanredsupply@gmail.com); un (1) sobre transparente conteniendo una mascarilla quirúrgica, color azul. Con estas documentaciones probamos las maniobras fraudulentas de José

**Dolores Santana Carmona, Juan Alexis Medina Sánchez y Kyanred Supply,** para obtener contratos con las instituciones del Estado, asimismo, probamos la participación de esta en empresa en dicho proceso y la falsificación detectada mediante allanamiento, así como otras circunstancias de los hechos.

**1917. Oficio No. 24473, del 10 de noviembre de 2020, remitido por la Oficina del Director General de la Policía Nacional, relativa al difunto Omalto Gutiérrez Remigio. Con la cual probamos** que hoy difunto era Asimilado de 3era Categoría de la Policía Nacional, adscrito al Departamento de Protección de Dignatarios, así como otras circunstancias de los hechos.

**1918. Copia de cheque del Banco de Reservas No. 000768, de fecha 24/01/2020, con su coetilla, emitido por Domedical Supply, S.R.L., Beneficiario Rafael Leónidas de Oleo, por concepto de CXC José Santana Jams (Compleativo de Gratificación UERS), por un monto de quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$500,000.00), solicitado por Carlos José Alarcón Veras, administrador del sistema, autorizado por Wacal Méndez y la nota que dice completiva gratificación UERS autorizado por JAMS, 24/01/202. Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. Con el que probamos** que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo,** entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$500,000.00 a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS),** por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.



**1919. Copia del cheque ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328, núm. 000561, de fecha 13/09/2019 del banco de Reservas, emitido por Domedical Supply, S.R.L., beneficiario Ismael Guzmán Castillo, por un valor de dos millones cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$2,004,000.00), suscrito por los imputado José Dolores Santana Carmona y Rafael De Óleo el cual tiene anexo grapado: una coletilla original que dice “publicidad de ventas” como concepto de pago; una hoja timbrada de Domedical Supply S.R.L. impresa firmada en la parte inferior por Carlos Alarcón y Wacal Méndez y una hoja color amarilla con rallas que dice: “Thelma = 2,000,000.00”. Con el que probamos que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de dos millones cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$2,000,000.00) a la funcionaria Thelma María Eusebio en su condición de Directora General de la Unidad de Electrificación Rural (UERS), por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.**

**1920. Fotocopia del cheque No. 000561, de fecha 13/09/2019, del banco de Reservas, emitido por Domedical Supply, S.R.L., beneficiario Ismael Guzmán Castillo, por un valor de dos millones cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$2,004,000.00). Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. El cual tiene una nota manuscrita en color azul que dice “Nota, contribución UERS”. Con el que probamos que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos**



**José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de dos millones cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$2,000,000.00) a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.

**1921. Copia del cheque No. 000576, de fecha 19/09/2019, del banco de Reservas, emitido por Domedical Supply S.R.L., beneficiario Víctor Kelin Santiago German Santiago, por concepto de publicidad, por un valor de Dos Millones ocho mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$2,008,500.00)., suscrito por los imputados José Dolores Santana Carmona y Rafael D 'Oleo y en la parte final de la hoja por Carlos José Alarcón y Wacal Méndez. Con una nota manuscrita en color azul que dice: "Nota Contribución UERS". Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. Con el que probamos que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$2,008,500.00 a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.

**1922. Original del cheque No. 005755, de fecha 26/08/2019, del banco de Reservas, emitido por General Supply Corporation S.R.L., beneficiario Víctor Kelin Santiago German Santiago, por concepto de publicidad, por un valor de RD\$743,000.00., suscrito por Wacal Méndez, cual tiene sobre escrito la palabra “nulo WM 25/08/2019”, Con una hoja anexa denominada solicitud de pago número 6013, del 26/08/19, suscrita por Carlos Alarcón, que tiene una nota manuscrita: “Nota: para actividad de la UERS, autorizado por JAMS”. Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. Con el que probamos que el constituye evidencia de que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron sobornos en la modalidad de beneficio pecuniario a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.**

**1923. Copia del cheque No. 000725, de fecha 06/09/2019, del banco de Reservas, emitido por SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., beneficiario Víctor Kelin Santiago German Santiago, por concepto de gratificación de proyecto, por un valor de Dos Millones de pesos con 00/100 (RD\$2,000,000.00)., suscrito por Wander Méndez. Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. Con una hoja anexa identificada como Solicitud de pago núm. 229, suscrita por Carlos José Alarcón y Wacal Méndez. Con el que probamos que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos****

**José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$2,000,000.00 a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.

**1924. Copia del cheque No. 0001759, de fecha 03/05/2019, del banco de Reservas, emitido por Fuel América S.R.L., beneficiario Víctor Kelin Santiago German Santiago, con el concepto de CXC JAMS, por un valor de RD\$2,004,500.00, suscrito por Wacal Méndez. Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. Con los siguientes anexos: a) Solicitud de pago fecha 03/05/2019, de Fuel América Inc. Dominicana, número 1243; con el manuscrito en color azul que dice: “Nota: esto fue para cubrir comisión, autorizado por Juan Alexis Medina Sánchez 03/05/2019. b) Solicitud de pago fecha 03/05/2019, de Fuel América Inc. Dominicana favor de Víctor Kelin Santiago German Santiago, por la suma de Dos Millones Cuatro Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$2, 004,500.00), concepto CXC Contratas Solution Services CSS S.R.L., JAMS contratas; c) Comprobante de pago de cheque No. 190503001620110429, de fecha 03/05/2019, por la suma de Tres Mil Setecientos Nueve Pesos con 00/100 (RD\$3,709.00), a nombre de Víctor Kelin Santiago German Santiago; Recibo de depósito de cuenta corriente No. 354222225, de fecha 03/05/2019, por la suma de Setecientos Noventa y Un Pesos con 00/100 (RD\$791.00), cliente Fuel América. Con el que probamos que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron soborno**

en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$2,004,500.00 a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.

**1925. Fotocopia del cheque No. 000572, de fecha 18/09/2019, del banco de Reservas, emitido por Domedical Supply, S.R.L., beneficiario Víctor Kelin Santiago Germán Santiago, por un valor de dos millones cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$2,004,000.00). Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. El cual tiene una nota manuscrita en color azul que dice “Nota, contribución UERS”. Con el que probamos que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$2,004,000.00) a la funcionaria Thelma María Eusebio en su condición de Directora General de la Unidad de Electrificación Rural (UERS), por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.**

**1926. Fotocopia del cheque No. 000607, de fecha 01/10/2019, del banco de Reservas, emitido por Domedical Supply, S.R.L., beneficiario Rafael Leonidas De Óleo, por un valor de dos millones cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$2,004,000.00). suscrito por José Dolores Santana Carmona y Carlos Alarcón en la parte final, Ocupado en el allanamiento realizado en el**

**edificio RS 328. El cual tiene una nota manuscrita color azul que dice “Nota: para la UERS Telma Autorizado por Jams”. Con el que probamos** que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$2,004,000.00) a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.

**1927. Fotocopia del cheque No. 000553, de fecha 12/09/2019, del banco de Reservas, emitido por Domedical Supply, S.R.L., beneficiario Rafael Leonidas De Óleo por un valor de RD\$386,000.00. suscrito por José Dolores Santana Carmona y Rafael De Óleo, con el número de cédula manuscrito 001-1423499-0, Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. El cual tiene una nota manuscrita en color azul que dice “Nota, contribución UERS”. Con el que probamos** que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$386,000.00 a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L,

Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.

**1928. Fotocopia del cheque No. 001383, de fecha 21/03/2016, del banco de Reservas, emitido por Domedical Supply, S.R.L., beneficiario Rafael Leonidas De Óleo por un valor de RD\$50,000.00. suscrito por José Dolores Santana Carmona y Rafael De Óleo, con el número de cédula manuscrito 001-1423499-0, con el concepto de “para distribución regalos la UERS”. Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. El cual tiene anexo una hoja titulada Talonario de Solicitud de Cheque, General Supply Corporation, S.R.L. con los mismos datos del cheque antes descrito. Con el que probamos que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$50,000.00 a la funcionaria Thelma María Eusebio en su condición de Directora General de la Unidad de Electrificación Rural (UERS), por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L, Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.**

**1929. Fotocopia del cheque No. 001387, de fecha 21/03/2016, del banco de Reservas, emitido por Domedical Supply, S.R.L., beneficiario Rafael Leonidas De Óleo por un valor de RD\$10,000.00. suscrito por Rafael De Óleo, con el número de cédula manuscrito 001-1423499-0, con el concepto de “para distribución regalos la UERS”. Ocupado en el allanamiento realizado en el edificio RS 328. El cual tiene anexo una hoja titulada Talonario de Solicitud de Cheque, General Supply Corporation, S.R.L. con**

**los mismos datos del cheque antes descrito. Con el que probamos** que desde la cuenta de Domedical Supply S.R.L., los acusados **Juan Alexis Medina Sánchez, Carlos José Alarcón, Wacal Méndez, José Dolores Santana Carmona y Rafael Leónidas De Oleo**, entregaron soborno en la modalidad de beneficio pecuniario por valor de RD\$10,000.00 a la funcionaria **Thelma María Eusebio** en su condición de Directora General de la **Unidad de Electrificación Rural (UERS)**, por los contratos adjudicados por esta institución a las empresas acusadas SUIM Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., General Supply Corporation S.R.L., Globus Electrical S.R.L. y United Suppliers S.R.L., las cuales están bajo el control de los acusados antes mencionados.

**1930. Comunicación de fecha 18 de noviembre del año 2021, marcada con el núm. INT-MEM-2021-10742, emitida por Antonio Almonte Reynoso, Ministro de Energía y Minas y presidente de la Comisión Liquidadora de la UERS, con la que probamos** que las empresas acusadas Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.; General Supply Corporation S.R.L. y Globus Electrical, S.R.L.; United Suppliers Corporation fueron beneficiadas con contratos de obras y pagos realizados en la unidad de electrificación rural y sub-urbana (UERS).

**1931. Comunicación de fecha 04 de noviembre de 2021, emitida por JJ Electric, S.A., Suplidores Eléctricos, RNC: 101725494, dirigida a la PEPCA y suscrita por Juan José Castillo, Presidente, con la cual probamos** el historial del cliente de las empresas General Supply Corporation, S.R.L., Globus electrical S.R.L., United Suppliers Corporation S.R.L., Contrata Soluta Services CSS, S.R.L., Márquez Sarraf Constructora S.R.L., con los números de facturas (FT), pagos realizados Recibos de Ingreso (RI) y las devoluciones de Mercancías de estas sociedades con la empresa remitente. Informe que sirvió de base para



establecer la sobrevaluación en perjuicio del Estado en la que incurrieron las sociedades supra indicadas.

**1932. Comunicación núm. INT-MEM-2021-5782, de fecha 6 de julio de 2021, dirigida a la PEPCA, suscrita por Antonio Almonte Reynoso, Ministro de Energía y Minas. Con una tabla anexa, con la que probamos** que la señora Thelma María Eusebio, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0096827-0, laboró en esta institución desde el 16 de septiembre de 2008, hasta el 15 de agosto del 2020, ocupando la posición de Directora General de la Unidad de Electrificación Rural y Sub - Urbana (UERS), del año 2008 al 2020.

**1933. Comunicación de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por Ankora Investment S.R.L., dirigida a la PEPCA, suscrita por Linda N. López, con la que probábamos que** la sociedad Ankora Investment S.R.L., certifica no haber recibido ninguna invitación para participar en el proceso EDEESTE.ur10037477-2014, compra de Transformadores, de fecha 29 de julio de 2014. Por lo que se establece que la supuesta invitación dirigida a esta y otras empresas para participar en el proceso mencionado fue un acto de simulación, tal como se describe en la relación de los hechos de esta acusación.

**1934. Comunicación de fecha 30 de noviembre de 2021, emitida por Constructora del Sur, S.R.L., dirigida a la PEPCA, suscrita por Orlando González S., con la que probamos que** Manolo Santana Medrano, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0894199-8, laboró como mensajero en esa empresa, del 16 de febrero de 2009 hasta el 14 de agosto de 2020, devengando un sueldo de RD\$15,000.00 pesos mensuales, lo que prueba que este nunca fue socio real ni beneficiario de dicha compañía.



- 1935. Comunicación de fecha 30 de noviembre de 2021, emitida por Constructora del Sur, S.R.L., dirigida a la PEPCA, suscrita por Orlando González S., con la que probamos que** Pedro Antonio Feliz Pérez, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1047111-7, labora como mensajero en esa empresa, del 01 de diciembre de 1993 hasta la actualidad, devengando un sueldo de RD\$17,019.91.00 pesos mensuales, lo que prueba que este nunca fue socio real ni beneficiario de dicha compañía.
- 1936. Certificación de estado jurídico del inmueble Matrícula núm. 0100325454, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitida a las 11:06:48 a.m., sobre el inmueble Solar 8, Manzana 4063, DC. 01: LOCAL-2. Con su oficio de salud anexo. Con la que probamos** que el inmueble ubicado en el edificio RS, descrito fue adquirido por Constructora del Sur S.R.L., en fecha 15 de enero de 2020.
- 1937. Certificación de estado jurídico del inmueble Matrícula núm. 0100325455, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitida a las 11:06:48 a.m., sobre el inmueble Solar 8, Manzana 4063, DC. 01: LOCAL-2. Con su oficio de solicitud anexo. Con la que probamos** que el inmueble ubicado en el edificio RS, descrito adquirido por Constructora del Sur S.R.L., en fecha 15 de enero de 2020, le fue vendido a la sociedad acusada Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L. en fecha 16 de noviembre de 2020.
- 1938. Acto administrativo núm. UR-21-2015, sobre sesión del Comité de Compras – Cancelación de Procedimiento EDEESTE-UR-10051399-2015-Compra de Cables Plan Segmentación de fecha 9 de octubre de 2015. Con el cual probamos** que el proceso indicado fue cancelado.
- 1939. Comunicación elaborada** por la asociación de **suministradores de materiales eléctricos, Inc., recibida en fecha 08/16/2021 y el número 009969-A, mediante**

la cual nos remitieron los precios de referencia del listado de productos eléctricos contenido en el listado anexo, para los años 2014,2015,2016,2017,2018,2020, **con la que probamos** que los precios a los que las empresas **General Supply Corporation, Globus Electrical, United Supplier Y Wattmax Dominicana** vendieron entre 2014 al 2020 los materiales y productos eléctricos a Edeeste fueron sobrevaluados.

**1940. Comunicación de fecha 08 de diciembre del 2021, dirigida por el Palacio Eléctrico, SRL; a Wilson Manuel Camacho, mediante la cual nos remite el listado de precios de los productos eléctricos descritos en la misma, para los años 2014,2015,2016,2017,2018,2020, con la que probamos** que los precios a los que las empresas **General Supply Corporation, Globus Electrical, United Supplier Y Wattmax Dominicana** vendieron entre 2014 al 2020 los materiales y productos eléctricos a Edeeste fueron sobrevaluados.

**1941. Comunicación Dirigida** a la procuraduría especializada de persecución de la corrupción administrativa, por **JJ ELECTRIC, S.A;** con el listado de precios de los productos descritos en su cuerpo, para los años 2014,2015,2016,2017,2018,2020, **con la que probamos** que los precios a los que las empresas **General Supply Corporation, Globus Electrical, United Supplier Y Wattmax Dominicana** vendieron entre 2014 al 2020 los materiales y productos eléctricos a Edeeste fueron sobrevaluados.

**1942. Matriz de precios** elaborada por **Telecsa, Tecnología Eléctrica S.R.L,** con la cual nos remite los precios listados en la misma, adjunta del correo de reemisión de la información, **con la que probamos** que los precios a los que las empresas **General Supply Corporation, Globus Electrical, United Supplier Y Wattmax Dominicana** vendieron entre 2014 al 2020 los materiales y productos eléctricos a Edeeste fueron sobrevaluados.

- 1943. Una carpeta azul conteniendo un escrito de defensa, oposición a persecución e incidentes procesales, e inventario de documentos, depositados en fecha 20 de octubre de 2021, por los señores Editorama, S.A., José Miguel Genao Torres y María Isabel De Los Milagros Torres Castellanos. Con estos documentos probamos el origen del contrato de compraventa de inmueble, suscrito en fecha 11 de septiembre de 2020, entre María Isabel De Los Milagros Torres, y la empresa Fuel America Inc. Dominicana, representada por Juan Alexis Medina Sánchez, igualmente otros documentos aportados por la parte depositante, así como otras circunstancias de los hechos.**
- 1944. Cheque 002090 de fecha 22 de abril del año 2020 conjuntamente con su coetilla y hoja de solicitud de pago, emitido por la compañía FUEL AMERICA INC. Por el monto de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00), con el cual probamos que el mismo lleva una nota “reembolso el pago a Pacristi Oise, dinero utilizado en campaña 22/04/2020”, lo que probamos que el acusado Pachristy Emmanuel Ramirez Pacheco, formaba parte activa del entramado de corrupción, y recibía sobornos de estos para formar parte de la estafa que se realizó en perjuicio del Estado dominicano.**
- 1945. Informe de la Tesorería de la Seguridad Social marcada con el número DJ-TSS-2021-4410, de fecha 22 de junio del 2021, a nombre de Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco, portador de la cédula no. 001-1701795-4, conteniendo anexa la comunicación DS-TSS-2021-4168 y la DS-TSS-2021-4161. Con la que probamos los aportes realizados por Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco a la tesorería de la seguridad social, a nivel de empleado como de empleador, teniendo como únicas cotizaciones las reportadas desde**

el año 2015 hasta el año 2020 como empleado de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

**1946. Siete (07) certificaciones emitidas por la Directora Administrativa Financiera del FONPER, Marleny Medrano, de fecha 16 de diciembre del año 2021, Con lo que probamos** que los documentos descritos en las certificaciones, remitidos al Ministerio Público, corresponden a copias fieles y conformes a las originales que se encuentran en los archivos de la referida institución.

❖ **Pruebas periciales:**

**1. Dictamen Pericial de auditoria forense, marcado con el número AF-001-2021, emitido por la Subdirección de Auditoría Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha 09 de diciembre del año 2021, remitido a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) en fecha 09 de diciembre del 2021, realizado por los peritos financieros Miguel Amable Félix Berroa, Andry Gisselle Ledesma Rosario, Josefina Concepción De Los Santos Filpo, Charinel Franchezca Quezada Suriel y Laura Marie Lama Molina.** Con el mismo probamos los hallazgos referentes al manejo financiero y societario de las personas físicas y jurídicas relacionadas directa e indirectamente al entramado de corrupción señalado en el presente escrito de acusación; con el mismos también se analiza en forma de conclusiones las informaciones bases de este informe las cuales fueron remitidas por la Superintendencia de Banco, DGII, SIMV, IDECOOP, entre otras instituciones, todo esto en virtud de órdenes judiciales, así como también otras informaciones contenidas en el referido dictamen pericial, sus distintos anexos e informaciones de referencia.

2. **Informe Pericial Núm. IF-0055-2021-A, de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por Aris Emeterio Ramos sobre las evidencias digitales ocupadas al acusado José Dolores Santana, con los siguientes anexos: Un CD anexo rotulado con el mismo número del informe, Copia de la Orden de Extracción de autorización de datos núm. 001-ENERO-2021, Oficio de solicitud de Extracción de fecha 26 de enero de 2021, Oficio de Solicitud de Extracción de datos núm. PEPCA:1001-2021. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará los análisis de extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos ocupados al acusado **José Dolores Santana Carmona**.
3. **Informe Pericial Núm. IF-0017-2021, de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, Realizado por Juan G. Herrera, sobre las evidencias digitales ocupadas al acusado Alexis Medina Sánchez, con los siguientes anexos: Un DVD anexo rotulado con el mismo número del informe. Orden de autorización extracción de datos núm. 002-ENERO-2021. Oficio de solicitud de Extracción núm. PEPCA: 0119-2021. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el informe.
4. **Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) de fecha 24 de agosto de 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. De caso IF-0017-2021 que contiene 117 páginas, realizado por el agente UIC Saudy Miguel Flores. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará el análisis realizado de las evidencias resultantes de la extracción realizada por el INACIF mediante informe No. IF-0017-2021 a los equipos electrónicos ocupados al acusado **Alexis Medina Sánchez**.

5. **Informe Pericial Núm. IF-0110-2021-A, de fecha 12 de abril de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Juan G. Herrera, sobre las evidencias digitales ocupadas al acusado Rafael D'Oleo, con los siguientes anexos: Un DVD anexo rotulado con el mismo número del informe. Orden de autorización extracción de datos núm. 0012-ENERO-2021. Oficio de solicitud de Extracción núm. PEPCA: 2139-2021. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará los análisis de extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos ocupados al acusado **Rafael D'Oleo**.
  
6. **Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) de fecha 18 de agosto de 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. De caso IF-0110-2021-A que contiene 89 páginas, realizado por Anny Cuello, agente UIC. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará el análisis realizado de las evidencias resultantes de la extracción realizada mediante informe No **IF-0110-2021-A del INACIF** que fueron realizadas a los equipos electrónicos ocupados al acusado **Alexis Medina Sánchez**.
  
7. **Informe Pericial Núm. IF-0110-2021-B, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Luis Váldez, sobre evidencias digitales con el siguiente anexo: Un DVD anexo rotulado con el mismo número del informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará los análisis de extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el informe pericial, relacionados con los hechos acusados en esta acusación.

8. **Informe Pericial Núm. IF-0016-2021-A, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Aris Emeterio, sobre evidencias digitales, con un CD anexo rotulado con el mismo número del informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el mismo.
  
9. **Informe Pericial Núm. IF-0016-2021-B, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Aris Emeterio, sobre evidencias digitales, con un CD anexo rotulado con el mismo número del informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el mismo.
  
10. **Informe Pericial Núm. IF-0016-2021-C, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Aris Emeterio, sobre evidencias digitales, con una memoria USB, sin marca visible, color rojo, con el impreso UBC United Biosource Corporation. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el informe.
  
11. **Informe Pericial Núm. IF-0036-2021-B, de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Aris Emeterio, sobre evidencias digitales, conteniendo anexo: un Disco duro marca Seagate, SN: NABL3Q7M, PN: 3BDAPF-500 de 2 TB.**

- 12. Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) ambos de fecha 23 de agosto de 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. De caso IF-0036-2021-B, realizados por Steven A. Matarranz Carreño, agente UIC. Pretensión probatoria:** Con estos informes se probarás los análisis verificados de las evidencias resultantes de la extracción realizada mediante informe No. **IF-0036-2021-B del INACIF** que fueron realizadas a los equipos electrónicos indicados en el mismo.
- 13. Informe Pericial Núm. IF-0168-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Luis Valdez, sobre evidencias digitales, conteniendo anexo oficio de solicitud número 2468 de fecha 23 de marzo. Con un disco duro anexo marca Segate One Touch, color gris, S/N NABL3Q1B, P/N 3BDAPF-500 de 2TB. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el mismo.
- 14. Informe Pericial Núm. IF-0055-2021-B, de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Aris Emeterio, sobre evidencias digitales, conteniendo anexo: Un disco compacto rotulado con el mismo número del informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el mismo.



- 15. Informe Pericial Núm. IF-0033-2021-B, de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Luis Valdez, sobre evidencias digitales, conteniendo anexo: Un disco compacto rotulado con el mismo número del informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el mismo.
- 16. Informe Pericial Núm. IF-0307-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Luis Valdez, sobre evidencias digitales, conteniendo anexo: Una memoria USB anexa, marca Kingston, color plateado, No. DTSE9H/32GB DE 32 GB. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el mismo.
- 17. Informe Pericial Núm. IF-0609-2020, de fecha 21 de junio de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses del INACIF, realizado por el perito Luis Valdez, sobre evidencias digitales, conteniendo anexo: un disco duro anexo marca Segate One Touch, color gris, S/N: NAAYALQ4, P/N: 1TEAP5-500 de 1TB. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará la extracción de datos que fueron realizados a los equipos electrónicos indicados en el mismo.
- 18. Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) de fecha 23 de agosto de 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. De caso No. IF-0609-2021 del INACIF, realizado por Niurka Amador. Pretensión probatoria:** Con lo que se probará y explicarán los hallazgos encontrados en la

pericia de Extracción de información de equipos electrónicos elaborados por el INACIF descritos en los mismos, los cuales se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

- 19. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0032-2021-A de fecha 02/09/2021 realizado por el perito Luis R. Valdez T., conteniendo anexo Disco Compacto (CD) referente al informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.
- 20. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0032-2021(B) de fecha 13/03/2021, realizado por el perito Pablo Rosario E., conteniendo anexo dos (2) DVDs rotulados referente al informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.
- 21. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0111-2021-B de fecha 13/05/2021, anexo Disco Compacto (CD) referente al informe, realizado por el perito Arys Emeterio Ramos. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

- 22. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0111-2021-B de fecha 25/08/2021, realizado por el perito Luis R. Valdez T. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.
- 23. Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) de fecha 06 de agosto de 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. De caso IF-0111-2021-B del INACIF, realizado por el agente UIC Richard R. Rodríguez. Pretensión probatoria:** Con lo que se probará y explicarán los hallazgos encontrados en la pericia de Extracción de información de equipos electrónicos elaborados por el INACIF descritos en los mismos, los cuales se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.
- 24. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0034-2021-A de fecha 25/05/2021, realizado por el perito Jhoan Vargas P, conteniendo anexo un DVD rotulado referente al informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.
- 25. Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) de fecha 24 de agosto de 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. De caso IF-0034-2021-A del INACIF, realizado por Teodosa R. del Rosario, agente UIC.**

**Pretensión probatoria:** Con lo que se probará y explicarán los hallazgos encontrados en la pericia de Extracción de información de equipos electrónicos elaborados por el INACIF descritos en los mismos, los cuales se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

**26. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0034-2021-B de fecha 23/07/2021, realizado por el perito Arys Emeterio R., anexo dos (2) Discos compactos (CD) referentes al informe, y oficio No. PEPCA:0551-2021 de fecha 27 de enero de 2021. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

**27. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0109-2021-A de fecha 17/08/2021, realizado por el perito Luis Valdez T., conteniendo anexo un disco duro marca Seagate One Touch, color plateado, S/N NABL94DB, P/N 3BDAPF-500 de 2TB y oficio No. PEPCA: 2143-2021 de fecha 02 de marzo de 2021. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

**28. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0078-2021-A de fecha 05/03/2021, realizado por el perito, Miguel Odalis Henríquez R. anexo oficio No. PEPCA:1456-2021 de fecha 11 de febrero del 2021. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto

Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

**29. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0078-2021-B de fecha 08/06/2021, realizado por el perito Juan G. Herrera Ramírez, anexo DVD rotulado referente al informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

**30. Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) de fecha 23 de agosto del 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. De caso IF-0078-2021-B del INACIF, realizada por la analista Esthefany Reinoso Batista. Pretensión probatoria: Con lo que se probará y explicarán** los hallazgos encontrados en la pericia de Extracción de información de equipos electrónicos elaborados por el INACIF descritos en los mismos, los cuales se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

**31. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0078-2021-C de fecha 28/07/2021, realizado por el perito Arys A. Emeterio R., anexo Disco Compacto (CD) rotulado referente al informe. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias

Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

**32. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0018-2021-A de fecha 22/04/2021, realizado por el perito Luis R. Valdez T., anexo un Disco compacto (CD) rotulado referente al informe, y oficio No. PEPCA: 0120-2020 de fecha 8 de enero de 2021. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

**33. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0033-2021-A de fecha 11/05/2021, realizado por el perito Arys A. Emeterio Ramos, anexo DVD rotulado referente al informe y oficio No. 0552-2021 de fecha 27 de enero del 2021. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

**34. Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) de fecha 18 de agosto del 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. de caso IF-0033-2021-A del INACIF, realizada por la agente Anny Alexandra Cuello. Pretensión probatoria:** Con lo que se probará y explicarán los hallazgos encontrados en la pericia de Extracción de información de equipos electrónicos

elaborados por el INACIF descritos en los mismos, los cuales se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

**35. Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), de fecha 23 de agosto del 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. de caso IF-0033-2021-A del INACIF, realizada por la agente Teodosa R. del Rosario. Pretensión probatoria: Con lo que se probará y explicarán los hallazgos encontrados en la pericia de Extracción de información de equipos electrónicos elaborados por el INACIF descritos en los mismos, los cuales se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.**

**36. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0036-2021-A de fecha 18/05/2021, realizado por el perito Arys A. Emeterio Ramos, anexo un DVD rotulado referente al informe y oficio No. PEPCA: 0553-2021 de fecha 27 de enero del 2021. Pretensión probatoria: Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.**

**37. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0563-2021 de fecha 29/09/2021, realizado por el perito Juan Herrera Ramírez, anexo un DVD rotulado referente al informe. Pretensión probatoria: Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.**

- 38. Informe Pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) No. IF-0601-2021-A de fecha 19/11/2021, realizado por el perito Luis Valdez T., anexo disco duro marca Seagate, S/N: NAC337M6, P/N: 1TEAP5-500 de 1TB. Pretensión probatoria:** Con este informe se probará que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.
- 39. Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el INACIF de fecha 12 de octubre de 2021, realizado a los datos digitales contenidos en el informe núm. IF-0307-2021-A, realizado por Anny Cuello, agente UIC, que contiene una total de 384 páginas. Con lo que probamos y explicamos** los hallazgos encontrados en la pericia de Extracción de información de equipos electrónicos elaborados por el INACIF, marcada con el núm. IF-0307-2021, los cuales se encuentran descritos en los mismos, correspondientes a equipos ocupados mediante allanamiento al acusado **José Dolores Santana Carmona**.
- 40. Una carpeta color blanco que contiene un consolidado de los análisis de las evidencias digitales resultantes de las extracciones de equipos electrónicos realizada por el INACIF, marcadas con los números de IF-0016-2021C, IF-0078-2021-C, IF-0111-2021-B, IF-0168-2021, IF-00609-2020, evidencia A6, realizados por los analistas, Cándido Ramírez, agente UIC, Richard Rodríguez, agente UIC. Con lo que probamos y explicamos** los hallazgos encontrados en la pericia de Extracción de información de equipos electrónicos elaborados por el INACIF marcadas con los números de informe IF-0016-2021C, IF-0078-2021-C, IF-0111-



2021-B, IF-0168-2021, IF-00609-2020, los cuales se relacionan con los hechos descritos en esta acusación.

- 41. Análisis de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) de fecha 05 de octubre de 2021, de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) del No. de caso IF-0109-2021-B del INACIF, realizada por Cándido Ramírez, agente UIC. Pretensión probatoria: Con lo que se probará y explicarán los hallazgos encontrados en la pericia de Extracción de información de equipos electrónicos elaborados por el INACIF descritos en los mismos, los cuales se relacionan con los hechos descritos en esta acusación, de forma particular de equipos electrónicos ocupados en el allanamiento realizado en Malecón Center, Local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, mediante orden judicial núm. 0059- Noviembre-2020.**
- 42. Informe pericial No. D-0579-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), realizado por la analista forense Yelida Valdez López;** con el que probamos que se le realizó una experticia caligráfica a distintos documentos firmados por el acusado Wacal Méndez Méndez Pineda, en comparación a varios documentos ocupados en allanamientos realizados, resultando positiva dicha comparación, los cuales generan indicios de estafa contra el Estado usando a la empresa Fuel América Inc Dominicana.

**43. Informe Pericial No. IF-0015-2021-A, del departamento de Informática Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, de fecha 08/06/2021, realizado por Juan G. Herrera Ramírez, Analista Forense Digital, en virtud a la Autorización de Allanamiento y Extracción de datos núm. 0001-ENERO-2021, emitida por José A. Vargas Guerrero, Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, Anexo: Disco duro, marca Seagate, P/N 1TEAP5-500; S/NAC337K2; resultados de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), evidencia un celular marca Apple, modelo Iphone 8 TD-LTE (A1905), color negro IMEI 359497086692014. (Imagen A). Análisis de las evidencias digitales resultados de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), evidencia; Una celular marca Apple, modelo Iphone 11 Pro Max (A2161, A2218, A2220), color negro IMEI 353892101888389. (Imagen B); Con este informe pericial probamos que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.**

**44. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 07/09/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-A, realizado por Anny Alexandra Cuello (Agente); Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-A, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.**

- 45. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 24/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-A, realizado por German G. Reyes Gautreaux (Agente); Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-A, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.**
- 46. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 24/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-A, realizado por German G. Reyes Gautreaux (Agente); Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-A, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.**
- 47. Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, del departamento de Informática Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, de fecha 04/08/2021, realizado por Juan G. Herrera Ramírez, Analista Forense Digital, en virtud a la Autorización de Allanamiento y Extracción de datos núm. 0001-ENERO-2021, emitida por José A. Vargas Guerrero, Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, Anexo: memoria USB, modelo SanDsk de 64GB, Numero SDCZ50-064G; resultados de la extracción realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el (INACIF), de fecha 25 de agosto del 2021. Evidencia; Una (01) memoria USB: marca Kinston, color plateado DTSE9 de 16GB. (Imagen J); Análisis de las evidencias digitales**

resultantes de la extracción realizada por el (INACIF), de fecha 25 de agosto del año 2021. Evidencia un (01) computador marca Dell, color negro y gris, Optiplex 9020, Service Tag 42S6N22, Express Service Code 8875400762, conteniendo; Una etiqueta en su parte posterior con el logotipo de Windows 8 Pro. (Imagen C); Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el (INACIF), de fecha 25 de agosto del 2021. Evidencia Una (01) computador marca Dell, color negro y gris, Optiplex 3070, Service Tag 42S6N22, Express Service Code 28879465287, conteniendo ; Una etiqueta en su parte posterior con el logotipo de Windows. (Imagen D); Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el (INACIF), en fecha 26 de agosto del 2021. Evidencia; Una (01) memoria USB: sin marca visible “Sedical Técnica para el ahorro de energía” en color azul, (Imagen F); Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el (INACIF), en fecha 26 de agosto del 2021. Evidencia Una (01) memoria USB: sin marca visible color negro y gris, con el impreso “Cemento Panam Máxima Resistencia” en el color negro y verde. (Imagen G); Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el (INACIF), en fecha 26 de agosto del 2021. Evidencia; Una (01) memoria USB: marca silicón Power, en color azul de 4GB, (Imagen L); Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el (INACIF), marcada con postín color rosado no.1, en fecha 26 de agosto del 2021. Evidencia; Una (01) memoria USB: marca Kinston, color rojo y gris, DT101 G2 con su capacidad no visible. (Imagen H); Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción realizada por el (INACIF), de fecha 26 de agosto del 2021. Evidencia un (01) disco duro externo, marca Seagate, S/N NAB9ZA2G de 4 TB (Imagen E); Con este informe pericial probamos que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una extracción a los dispositivos electrónicos señalados en el informe, y se muestran los hallazgos de dicha experticia.

**48. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 25/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, realizado por Rosa María Ogando (Agente), contentivo de 10 páginas;** Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-B, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.

**49. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 25/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, realizado por Esthefany Reinoso (Agente) contentivo de 23 páginas;** Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-B, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.

**50. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 25/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, realizado por Esthefany Reinoso (Agente) contentivo de 18 páginas;** Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-B, se

mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.

**51. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 26/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, realizado por Rosa María Ogando (Agente) contentivo de 16 páginas;** Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-B, se mostrarán los hallazgos más relevante, así como otras informaciones contenidas en el informe.

**52. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 26/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, realizado por Rosa María Ogando (Agente) contentivo de 16 páginas;** Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-B, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.

**53. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 26/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, realizado**

por Rosa Maria Ogando (Agente) contentivo de 2 páginas; Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-B, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.

**54. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 26/07/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, realizado por Ámbar Valverde (Agente) contentivo de 187 páginas;** Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-B, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.

**55. Informe Análisis de las evidencias digitales resultantes de la extracción, realizado por Unidad de Investigaciones Criminales (UCI), de fecha 26/08/2021, correspondiente al Informe Pericial No. IF-0015-2021-B, realizado por Rosa María Ogando, Ámbar Valverde, Esthefany Reinoso, Marial Scarlet Tavares y Clary Pena Núñez (Agentes) contentivo de 350 páginas;** Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 CUB 1 Y 2\_52029; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-106-2016 (2) 52137; ; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-094-2016 NULO\_52069; ; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-014-2017 C1 Y C2\_51951; ; Una hoja titulada

Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-094-2016 CUB 2\_52067; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-015-2016\_51953; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-0015-2021-B; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-042-2018\_PRESUPUESTO\_0001\_36015; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-044-2018 PRESUPUESTO ORIGINAL\_0001\_36039; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-029-2019\_PRESUPUESTO\_SEMINSA\_0001\_36851; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-148-2016\_ENM2\_PRESUPUESTO\_0001\_36096; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-041-2018\_PRESUPUESTO\_0001\_35989; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-085-2016 C 3 Y 4\_54991; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-085-2016\_51995; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-086-2016 3\_68068; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-086-2016 C4\_51997; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-086-2016\_52001; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-086-2016\_68070; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-087-2016 (2) 52003; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-087-2016 (3) 52005; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-087-2016 C3 SALDO\_52007; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen:



FP-087-2016 C3\_52009; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-087-2016 LIB LISTO\_52013; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-087-2016\_52015; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: IF-0015-2021-B; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-087-2016\_69543; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-087-2016 Inf. Evaluacion-HospitalElcercadoSanJuan080617 (1) 75157; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-088-2016 (2) 52017; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-088-2016 (3) 52019; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-088-2016 (4) 52021; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-088-2016\_68080; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 (2) 52025; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 4\_68082; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 5\_68084; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 5\_98084; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 7\_68086; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 C 2\_52027; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 Corregido\_68088; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 FIRMADO\_52031; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 PAGO\_68090; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC),

nombre de la Imagen: FP-090-2016\_52033; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016\_68092; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016\_69547; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-091-2016- HISTORIAL ACTUALIZADO\_79527; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-091-2016 (2) 52035; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-091-2016 (3) 52037; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-091-2016 (5) 52041; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-091-2016 3\_68094; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-091-2016 C4\_52043; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-091-2016 C4\_52043; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-091-2016\_52047; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016 (2) 52049; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016 2\_68100; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-090-2016 CUB 1 Y 2\_52029; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016 3\_68102; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016 4\_68104; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016 ANTICIPO\_52051; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016 C 1 Y 2\_52053; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_68106; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC),

nombre de la Imagen: FP-092-2016\_ENMIENDA NO.1\_PRESUPUESTO (2)\_111895; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_JUAN MAURIS ROMERO VENTURA, ING.\_111899; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB 387-1 (JUAN AMAURIS ROMERO VENTURA) 111903; Fotocopia titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), con postín color amarillo manuscrito a lapicero tinta color azul, asunto: Pendiente impuestos; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-142\_111905; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-211\_archivo\_111913; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-434 JUAN AMAURIS ROMERO ARCHIVO03\_111923; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-706 ARCHIVO\_111929; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-0015-2021-B/INFORMES/E/CONTENT/DOCUMENTOS; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-722. ARCHIVO\_111931; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-722\_111933; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-1991 JUAN AMAURIS ROMEROVENTURA\_EN CONTRALORIA.\_111907; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-1991 JUAN AMAURIS ROMERO VENTURA\_EN CONTRALORIA\_111909; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-2181 JUAN AMAURIS ROMERO VENTURA\_EN CONTRALORIA\_111915; Una hoja titulada Unidad

de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_LIB-2396 JUAN AMAURIS ROMERO VENTURA\_EN CONTRALORIA1\_111917; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-092-2016\_PRESUPUESTO\_111935; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: 222, REMISION PRESUPUESTO SDO-285-A-2017\_13098; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: DIGEIG, aprobación presupuesto remodelacion\_5905; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-055-2019PRESUPUESTO\_0001\_36160; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: devolución 1 presupuesto-MATERNIDAD\_697; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Ubicación del archivo: IF-0015-2021\_B/Informes/E/content/Documentos; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: 005, remisión presupuesto Iglesia de Villa Mella\_13881; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-054-2016 PRESUPUESTO\_36155; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FB-157-2005 ENMIENDA 2\_PRESUPUESTO\_15523; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: 206, remisión presupuesto\_13076; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FB-197-2005\_PRESUPUESTO\_156012; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: FP-050-2018\_PRESUPUESTO\_0001\_36127; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: CHECK LIST MP-109-2013\_LIB-82-1\_360168; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC),

nombre de la Imagen: CONCLUSION PRELIMINAR REVISION EXPDIENTE\_43326; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-003-2002-CUB-1\_139106.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-003-2002\_CUB-6\_139118.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-007-2002\_CK-3420\_139143.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Imagen de cheque No. 04024 de la entidad bancaria Banco de Reservas.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-009-2021\_CK-0201\_139180, de la entidad bancaria Banco de Reservas.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-009-2021\_CK-1162\_139190, de la entidad bancaria Banco de Reservas.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-009-2021\_CK-3196\_139202, de la entidad bancaria Banco de Reservas; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-009-2001\_CUB-1\_139208; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-009-2001\_CUB-9\_139244 E IMAGEN HS-009-2021\_PRESUPUESTO ADICIONAL NO.1\_139256; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-009-2001\_ PRESUPUESTO REFORMULADO\_139262 E IMAGEN HS-033-2003\_PRESUPUESTO2\_145464; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-036-2003\_CK-2522\_139562 E IMAGEN HS-036-2023\_CUB-2\_139876; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-037-2003\_CK-2523\_139889 E IMAGEN HS-037-20003\_CK-2994\_139891; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-037-2003\_CK-3324\_139893 E IMAGEN HS-037-2003\_CK-4081\_139905; Una hoja

titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-041-2001\_CK-0386\_139932 E IMAGEN HS-041-2001\_CK-0508\_139934; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-044-2002\_CK-2458\_139975 E IMAGEN HS-044-2002\_CK-3226\_139977; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-045-2001\_CK-0327\_140014 E IMAGEN HS-50-2003\_EDIF-12-06-0083\_145511; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: HS-167-2002\_CERTIFICACION\_140787; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: IGNACIO JOSE ALCANTARA- BASICA PERLA ANTILLANA\_48116; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: Informe 21 al 25 de agosto 2017\_78541 e INFORME DE AUDITORIA 2015-84889; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: Informe de cambios en planos estructurales RV1\_78512 e Informe expediente No FP-010-2018-111114; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: Informe expediente No. MP-099-2013-111189 e Informe expediente No FP-OB-OISOE-MP-040-2013-final\_111130.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: Informe expediente Reconocimiento deuda para el área 911 Hosp. Francisco Moscoso Puello\_111362; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: Informe expediente CON-LS-182-2011 ING. ESTRELLA AUSD\_506210.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: IQTEK SOLUTIONS\_20148; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: JM ENDOSERV, PINA\_12235; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: LEANDRO MAYOVBANEX CROSSET BASICA SAN FELIPE ARRIBA\_48058; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales

(UIC), nombre de la Imagen: Levant (CON-L-S-197-2011) Terminacion Centro Comprensivo de Cancer Dr. Heriberto Pieter UASD 3 trabajo\_505970; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: Levant. (CON-MP-025-2014) Instalacion Eñectromecanicas y Equipos Medico del Oncologico 2\_505698; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: LIB.1517-1 RECONOCIMIENTO DE DEUDA HOSPITAL ANTONIO YAPOUR-DOMEDICAL\_54426; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: LIB.1518-1 ABONO CUB. 1 RECONOCIMIENTO DE DEUDA ANTONIO YAPOUR-DOMEDICAL\_54428; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: LIB.1538-1 ABONO CUB. 1 FP-026-2017 HOSPITAL SAN BARTOLOME DE NEYBA\_54432; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: LIB.1630-1 FONDO RESPONSABLE **OISOE** NO GENERA PAGO\_54462; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: LIB.1862-1 ABONO A CESION DE CREDITO FP-011-2020 CUB 1 RECONSTRUCCION CARRET FRANCISCO CAAMAÑO LAS CHARCAS OCOA, **GENERAL SUPPLY CORPORATION S.R.L.**\_56794; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre de la Imagen: LIB.2057-1 DF 30-07-2020. PAGO CUB. 6 RD\$82,033,517.37. REP. HOSP. REG. PEDIATRICO ARTURO GRULLON, SANTIAGO. PEDRO ARIEL UREÑA P.\_108046; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del Archivo: LINEA DE CREDITO LENNI\_122342 Y LINEAS DE CREDITO\_122344; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LISTADO CHEQUES ENTREGADOS AGOSTO 06,2020. DEL 3870-3874, DEL 3876-3882 Y DEL 3884-3890-103987.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: Listado de obras despachado 2015 en adelante\_79680; Una



hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-221-2012\_CERTIFICACION\_150385; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-225-2012\_CERTIFICACION\_150387; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-226-2012\_CERTIFICACION\_150389; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-228-2012\_CERTIFICACION\_150391; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-229-2012\_CERTIFICACION\_150393; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-231-1-2012-ACLARAR ESTO\_53610; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-232-2011\_CERTIFICACION\_150395; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-233-1-2012. (Obras) Equipamiento y Construcción del Hospital Regional de la Provincia Valverde, Mao\_111132; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-233-1-2012\_53612; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-235-2012\_CERTIFICACION\_150397; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-236-2012\_CERTIFICACION\_150399; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-240-2011\_CERTIFICACION\_150401; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-240-2012\_CERTIFICACION\_150403; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-241-2012\_CERTIFICACION\_150405; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-243-1-2012 2\_69595; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-243-1-2012 C5\_53614; Una hoja



titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-243-1-2012 C5\_53616.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-243-1-2012\_69597.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-245-1-2012\_53618.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-245-1-2012\_69599.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-246-1-2012\_ C2\_53620.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-246-1-2012\_53622.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-247-1-2012\_C8\_53624 y Nombre del Archivo LS247-1-2012-53626.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-248-2012\_CERTIFICACION\_150407.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-254-2011\_CERTIFICACION\_150409.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-254-2012\_CERTIFICACION\_150411; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-255-2012\_CERTIFICACION\_150413; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-265-2011\_CERTIFICACION\_150415; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-270-2012\_CERTIFICACION\_150417; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-270-2012\_LIB-731-1\_360593; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del Contrato LS-270-2012 de fecha 14/4/2015 Nombre del Archivo: LS-271-2012\_CERTIFICACION\_150419; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-272-2012\_CERTIFICACION\_150421; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del

archivo: LS-272-2012\_CERTIFICACION\_150421; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-275-2011\_CONTRATO\_148763; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del Contrato **OISOE**-LS-2752011 Nombre del Archivo: LS-275-2011\_CUB-1\_148765; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-275-2011\_LIB-2981NULO\_148767; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-275-2011\_PAGO DE LEGALIZACION\_148769; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-275-2011\_REMISION DE CONTRATO\_148771; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-275-2011\_VARIOS\_148775 ; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-277-2012\_CERTIFICACION\_150423; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-278-2012\_CERTIFICACION\_150425; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-283-2011\_CERTIFICACION\_150427; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-283-2012\_CERTIFICACION\_150429; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-284-2012\_53628; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-284-2012\_CERTIFICACION\_150431; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-286-2012\_REMISION DE ACTA FINAL\_135062; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-286\_VARIOS\_135064; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-2012\_BALANCE\_148780; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-

2012\_CONTRATO\_40034.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-2012\_CONTRATO\_148782.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-2012\_CUB-1\_148784; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-2012\_CUB-2\_18786; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-2012\_EDI-12-08-0133\_148788; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-2012\_PRESUPUESTO\_40036; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-2012\_PRESUPUESTO\_148790; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-294-2012\_VARIOS H\_148794; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-295-2012\_CERTIFICACION\_150433; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-297-2012\_CERTIFICACION\_150435; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-298-2012\_CERTIFICACION\_150437.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-2012\_BALANCE\_148799; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-2012\_BALANCE\_148801; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del Contrato No. LS-303-2012 de fecha 09/08/2012; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-2012\_CONTRATO\_148803; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-2012\_CUB1\_148805; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-2012\_CUB-2\_148807; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-

2012\_LIB-2593\_48809; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-2012\_LIB-2593\_148811; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-2012 MARIA ORTIZ TAPIA\_148813; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del RESUMEN DE EXPEDIENTE **OISOE**, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, nombre de archivo: LS-303-2012\_PAGO DE LEGALIZACION\_148815; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LS-303-2012\_PRESUPUESTO\_148817; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: copia de póliza Seguros Reservas número 2-2-702-0066427, nombre de archivo LS-303-2012\_VARIOS\_148821; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LUIS ALBERTO SALAZAR L; UNA\_142348; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LUIS FERNANDO BADIA OLEO, A ASOCIACION DE FONDOS DE INVERSIONES UNIVERSAL (AFI)\_89625.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) Oficio SDP-039-2020 de fecha 20 de febrero 2020; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Certificación de información a nombre del señor LUIS MANUEL LOPEZ ACOSTA; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Certificación de información a nombre del señor LUIS Mauricio SANG FUNG; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), de fecha 16 de marzo del 2018, solicitando ; Una certificación de pago de nómina debido a un incremento y reajuste salarial, dirigida al Lic. Luis Reyes Santos, Director General de Presupuesto; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), de fecha 21 de septiembre del 2018, solicitando ; Una certificación de pago de nómina debido a un incremento y reajuste salarial, dirigida al Lic. Luis Reyes Santos, Director General de Presupuesto; Una hoja

titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), de fecha 29 de noviembre del 2018, solicitando ; Una certificación de pago por concepto de horas Extraordinarias por un monto de RD\$47,824,730,89., dirigida al Lic. Luis Reyes Santos, Director General de Presupuesto; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) Oficio DTSP-130-2019 de fecha 27 de mayo 2019, nombre del archivo LUIS SANTIAGO BASICA EL CIRUELO\_48122; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), certificación De información a nombre de LUIS SANTIAGO PICHRO D ELA CRUZ; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), certificación De información a nombre de LUIS SANTIAGO PICHRO D ELA CRUZ; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del archivo: LUXOR PROYECCIONES-SOLIC.RECIBIR FERDINANDO LAMARCHE-HOSP.DARIO CONTRERAS\_84807; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), titulada CanalSystem factura NCFA010010010100000004 de fecha 21 de septiembre del 2012, nombre del archivo: MADISON CONSTRUCCIONES MIEMBRO GRUPO LAUGARNA, SOL. AJUSTE DE PRECIOS POR EQUILIBRIO ECONOMICO, REF FP-134-2016 Y SUS ADENSAS. 14-08-2020\_101611; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), titulada Madison Construcciones, Contrato No. **OISOE**-FP-1342016, y sus adendas No. 1 y 2, REPARACION GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA ; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del Archivo MADISON CONSTRUCCIONES. ANEL A. MACIAL VERAS. SOLICITUD AJUSTE DE PRECIOS POR EQUILIBRIO ECONOMICO. CONTRATO FP-134-2016\_107978; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del Archivo MADISON CONSTRUCCIONES. ANEL A. MACIAL VERAS. SOLICITUD AJUSTE DE PRECIOS POR EQUILIBRIO

ECONOMICO. CONTRATO FP-134-2016\_108029; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), nombre del Archivo Madison Construcciones. -Miembro del Grupo Laugama-agradecimiento por la construcción de hosp. La Altagracia\_84809; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), titulada MADISON Construcciones de fecha 28 de septiembre del 2018, nombre del archivo: maestría dirección de proyectos PUCMM\_4088; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), titulada "AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA" de fecha 7 de enero del 2016, nombre del archivo: MAGGIE HELEN CESPEDES 0056\_51210; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha 07/11/2019, nombre del archivo: MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS NOTARIZACION ADQUISICION COMPUTADORAS\_51265; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha 29/10/2019, Asunto: Solicitud de Transferencia Bancaria a favor de MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha 29/10/2019, nombre del archivo: MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS NOTARIZACION LICITACION SUMINISTRO ALMUERZO Y CENA **OISOE**Epdf\_51267; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha 01/10/2019, Asunto: Solicitud de Transferencia Bancaria a favor de MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS, Nombre del Archivo MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS\_51269; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha 01/10/2019, Asunto: Solicitud de Transferencia Bancaria a favor de MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS, Nombre del Archivo MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS\_51269; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha

26/11/2018, Asunto: Solicitud de Transferencia Bancaria a favor de MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS, Nombre del Archivo MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS-27,0000\_81675; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha 26/11/2018, Asunto: Solicitud de Transferencia Bancaria a favor de MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS, Nombre del Archivo MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS-27,0000\_93563; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha 21/05/2019, Asunto: Solicitud de Transferencia Bancaria a favor de MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS, Nombre del Archivo MAGGIE HELEN CESPEDES MARMOLEJOS-RD\$54,000.00\_100076; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MAGNA MOTORS\_LIB-1258-1\_360841.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MAGNA SRL-CONTRATO **OISOE** HS-218-2000 SOLICITUD COPIA CUBICACIONES CARRETERA CIBAO VILLA MELLA\_49697; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MAGN, respuesta\_6069; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), MAKALLORIS SRL de fecha 13 de agosto 2020 Nombre del Archivo MAKALLORIS SRL RAFAEL ESTEBAN NEGRETE O. ENTREGA DE INFORME TRABAJOS REALIZADOS AL 13-08-20, REPAR. PUERTO DE MANZANILLO, MONTECRISTI\_108031; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), MAKALLORIS SRL de fecha 13 de agosto 2020 Nombre del Archivo Manuel Arsenio Ureña-69, 136.12\_81562; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), del Departamento de Tesorería de fecha 08/08/2018, Asunto: Solicitud de Transferencia Bancaria a favor de MANUEL ARSENIO UREÑA, SA. Por un valor de RD\$69,136.12, Nombre del Archivo MANUEL ARSENIO UREÑA-69,136.12\_81562; Una hoja



titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), de fecha 01 de junio del 2020, Nombre del Archivo MANZANILLO CRONOGRAMA Y DESEMBOLSO\_76123; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Programa Desembolso-Reparación M. Nombre del Archivo: MAO-FB-185\_83979; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), de fecha 27 de noviembre del 2019, Nombre del Archivo MAO-FB-136-2007\_83977; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), de fecha 27 de noviembre del 2019, Nombre del Archivo MAPRE, Copy of Cuenta Play Hnas Mirabal\_V Sorpresa\_9798; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo Marte Nova SP Factura\_79686; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, Donald Guerrero, solicitud pago BUG BUSTERS, SRL\_7432; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, solicitud desembolso TROSSACH\_10168; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, solicitud desembolso Envío de expediente Hacienda GRUPO DISCA SRL\_10164; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envío de Expediente-SISTEMAS Y TECNOLOGIA, SRL, (SISTEC), 1.6M\_10052.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envío de Expediente-SERVIAMED, 10.8M\_10050; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envío de Expediente-PRODUCTOS MEDICINALES, C. POR A., (PROMEDCA), 8.2M\_10044; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envío de Expediente-MADISSON IMORT-3.2M\_10040; Una hoja titulada Unidad de



Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envió de Expediente-LA CASA DEL RADIOLOGO, 1.5M\_10038; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envió de Expediente-K SUPPLIES, 1.6M\_10036; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envió de Expediente-HARTI SUPPLIES, 2.2M\_10034; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envió de Expediente-DIPREMEDIA, 26M\_10032; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, solicitud desembolso-Envió de Expediente-ATLANTA FARMACEUTICA-2.7M\_10026; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, Expediente TRANSVIALSA-17M\_7494; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MINISTERIO DE HACIENDA, DONALD GUERRERO, solicitud de Exoneracion ITBIS Equipamientos Ciudad Sanitaria\_10170; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, Ministerio de Hacienda caso Tecnoamerica\_10022; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, solicitud de pago del contrato OB-OISOE-MP-0472014\_90492; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH-2020-008552 solicitud de pago del contrato OB-OISOE-MP-0472014\_102380; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envio de expediente Hacienda Asesores Tecnicos Empresariales RAXMA, FP-037-2017,9M\_9902; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo

MH, envío de expediente PARALLAX-FB-101-2007-35MM\_7504; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda Asesores Tecnicos Empresariales RAXMA, FP-035-2018,39M\_9900; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente leANDRO Escotto-FB-055-2005-29MM\_7502; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda ARGOS Farmaceutica, FP,049-2019, 13M\_9898; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Ingenieria Estrella-Banreservas LS-182-2011 01-08-2019 28MM\_7500; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envió de expediente Hacienda Asesores Argos Farmacéutica, FP-046-2019,2.4m\_9896; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Ingenieria Estrella-Banreservas LS-099-2011 01-08-2019 MM\_7498; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda Alconia IT, FP-062-2019, 44M\_9894; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envió de expediente Hacienda Trossach LS-177-1-2012\_7496; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda Supra LAB, FP-050-2019,12M\_9892; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda Transvialsa-17M\_7494; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones

Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda Sr. Pedro María de la Altagracia Veras-SUPRA LAB, FP-044-2019,860 mil\_9890; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, envío de expediente Hacienda SOLISA-BANRESERVAS-5m\_7492; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda K SUPPLIES, FP-048-2019, 3.9M\_9888; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda SMESTER-Banreservas-10M\_7490; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda Diseño de Obras de Infraestructuras con Tecnología Avanzada, DOITECA, MP-060-2014,53M\_9886; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda ARGOS FARMACEUTICA, FP-045-2019, 190M\_9884; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda Multicon FB-077-2010 27-06-19\_7486; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda Alconia IT, FP-057-2019-46M:9882; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda MENCA-Banreservas-1M\_7484; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, desembolso envío de expediente Hacienda Alconia IT, FP-034-2019, 35\_9880; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD

GUERRERO, envío de expediente Marte Nova-FP-028-2017-124MM\_7482; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda Grupo RM-Banreservas-11M\_7480; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda Eris Carolina Banreservas-8M\_7478; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda Edifisa Pinsa-Banreservas-171M\_7476; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda Ecocisa-Banreservas-75M\_7474; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda DOITECA-Banreservas-59M\_7472; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda DIPRECALT-Banreservas-37M\_7470 Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda CONSULCON-FB-203-2005- 8MM\_7468; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda CONSULCON-FB-202-2005-5MM\_7466; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda CONSULCON-FB-201-2005- 8MM\_7464; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda CONSMARA SEMINSA-BANRESERVAS-199M\_7462; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH,

DONALD GUERRERO, envío de expediente Hacienda BM-BANRESERVAS-7M\_7452 ; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MEPYD, JUAN ARIEL JIMENEZ, respuesta Comunicación MEPyD-INT-2020-01691, Hospital General Dr. Nelson Astacio Cuidad de la Salud\_9848; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, envió de expediente DIPRECALT-FB-101-2007-113MM\_7446; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre del Archivo MH, envió de expediente DIPRECALT-ACUERDO 74\_17444; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Solicitud de desembolso por un monto de RD\$74,065,412.86 a favor de DISEÑOS PRESUPUESTO DE EDIFICACIONES Y CARRETERAS CON ALTA TECNOLOGIA, S.A. (DIPRECALT) de fecha 4 de septiembre del 2019; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Minuta No.2\_79234; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Minuta No.3\_79241; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Minuta **OISOE**-ocho Estaciones de sismo Inst. SISM UASD-12261; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Minuta Reunión Reconstrucción del cruce de Maguana-Castillo, Prov. Duarte\_75999; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Minuta Reunión TECN HOSPITAL\_12267 e Imagen MSPAS, cuidad de la salud, Hospital Nelson Astacio, recordatorio remisión documentación\_36949; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MISPAS, cuidad de la salud, Hospital Nelson Astacio\_36951; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MISPAS, finiquito y descargo legal de Sousa y Nelson asta cio\_7620 e Imagen MISPAS, fondo mundial\_6265; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales

(UIC), Nombre de la Imagen: MISPAS, RAFAEL SÁNCHEZ CARDENAS-caso traslado de contrato hospital BATEY 5 BAHORUCO\_7624.Imagen MISPAS, RAFAEL SÁNCHEZ CARDENAS, información unidades de intervención en crisis (UIC)\_10206; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MISPAS, RAFAEL SÁNCHEZ CARDENAS solicitud autorización instrucción unidades CORONAVIRUS\_10208 e Imagen MISPAS, respuesta comunicación descargo finiquito hospitales Nelson Astacio Y Sosua\_7630; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MISPAS, solicitud certificación monto de pago avance Hospitales de NIISON\_7646; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MONTALVO, distribución y asignación de recursos hospitales\_6269 e Imagen MONTALVO, fondos emergencias 911\_4953; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MONTALVO, solicitud de fondos Sede Central 911\_6279 e Imagen MOSCOSO PUELLO\_122346; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MOD PRESUP HOSPITALES\_4913; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MOD PRESUPUESTARIA CENTROS DE DIAGNOSTICOS\_4917 E imagen modificación presup. 31 de agosto\_4132; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MOD PRESUPUESTARIA CDAP\_4933 E imagen modificación presup. Hospitales diciembre 2\_4941; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MOD PRESUPUESTARIA CENTROS DE DIAGNOSTICOS\_4917 E imagen modificación presup. 31 de agosto\_4132; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MOVIMIENTO PRESUPUESTO FB-015-2010\_76059 E imagen MP-086-2013 CONSTRUCCION CENTRO DIAGNOSTICO Y ATENCION PRIMARIA

EN RIO ARRIBA, BANI...\_111193; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-006-2013 COMPRA\_OFICIO DE REGISTRO\_135086 E imagen MP-006-2015 CORREGIDO 2\_53634; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-009-2013\_69601 E imagen MP-009-2014\_53638; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-010-2013 COMPRA\_COMPRIMIDO\_135163; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-010-2013 COMPRA\_PAGO DE LEGALIZACION\_135169 E imagen MP-010-2013 COMPRA\_PRESUPUESTO\_135171; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-011-2013 COMPRA\_CONTRATO\_135188; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-011-2013 COMPRA\_PRESUPUESTO\_135196 E imagen MP-012-2013 COMPRA\_POLIZA\_135221; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-012-3013\_110917; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-015-2013\_LIB-1017-1\_360706 E imagen MP-015-2013\_LIB-1017-1\_360706; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-016-2013\_LIB-1012-1\_360708 E imagen MP-021-2014\_LIB-756-1\_360618; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-022-2012\_53642 e imagen mp-023-2012\_presupuesto enmienda no.-2\_135867; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-025-2013 CUB-1\_135902 E imagen MP-025-2013\_CUB-2\_135904; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-025-2013\_VARIOS H\_135920 E imagen MP-025-2014\_BALANCE\_135935\_BALANCE\_135935; Una hoja titulada Unidad de



Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-025-2014 EDI-16-06-0001\_135939 E imagen MP-026-2013\_LIB\_897-1\_360643; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-028-2012\_BALANCE\_135968; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-028-2012\_Cesion de crédito-Edificaciones Nacionales, SRL (Edifisa)-Mp-028-2012\_135972; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-028-2012\_LIB-364\_136006 E imagen MP-029-2012\_LIB-2281-1\_360912; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-029-2012\_LIB-2283-1-\_360914 Imagen MP-031-2013\_-LIB-22-1\_360916 E imagen MP-031-2014\_LIB-2248-1\_360918; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-040-2013 ABONO ENMIENDA 2\_53646; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-040-2013\_BALANCE\_136055 E Imagen MP-082-2013\_LIB-2066-1\_360749; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: PRODUCTOS DE COMPUTADORAS\_LIB-845-1\_360551 E Imagen: PRODUCTOS DE COMPUTADORAS\_LIB-851-1\_360553; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-103-2013\_LIB-2084-1\_360941; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: PERFIL-14127 Hosp Sajoma Stgo-(julio 30 2020) \_47552 e Imagen PORTADA CONTENIDO CARPETA FP-039-2019\_504591; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: PORPTADA CONTENIDO CARPETA FP-039-1019\_504527 e Imagen Nota de Escritorio-Leónidas-Conduce Autoclave de 100 Libros en el Hosp. Villa Isabela Argos Farmaceutica\_85612; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Pago facturas muebles de oficina Mayo\_52759 e Imagen MP-108-2013\_LIB-2058-



1\_360755; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Orden de Cambio No. 8 LS-247-1-2012 Emergencia 911 del Hospital Dr. Ricardo Limardo\_79519 e Imagen Orden de Cambio No. 1 FP-133-2016 Reparación General del Hospital Provincial General Santiago Rodríguez sépticos E amarillos\_130713; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Presupuesto Remodelación del Hospital Dr. Alejandro Cabral San Juan de la Maguana\_123962 e Imagen Peralta, solicitud fondos calles Sabana grande de Boya (22-01-2019) (2) \_7686; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP -072-2013. (Obras) Centro de Diagnóstico y Atención Primaria, Villa Altagracia, Provincia San Cristobal\_111211; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: MP-070-2013. (Obras) Centro de Diagnóstico y Atención Primaria, Municipio Bella Vista, Provincia San Jose de Ocoa\_11207; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Pago factura Seguros Julio\_52745 e Imagen: Obras cub 1 año\_112193; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Nota de Escritorio Lic. Jesús Dorado-Aui **OISOE** Numeral 4 y 9 Relación cheques mes por mes 2015\_43287; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SDRNC-203-2019\_98477.pdf.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SDRNC-222-2018-solicitud Pago dietas 92042.pdf.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SUPERV-LS-001-2010\_FACTURA#4\_148852.pdf.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SUPERV-LS-001-2010\_FACTURA#28-03-2011\_148846.pdf.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SUPERV-FB-001-

2010\_FACTURA#11\_4415\_148824.pd.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SDS-1692-2019, RENISION FACTURAS DE KAS EMPRESAS COSTHERA SRL 97688.pdf.; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SUPERV-FB-001-2010 VARIA FACTURA 148832.pdf, e Imagen: SUPERV-FB-001-2010 FACTURA#14 4996\_148830.pdf; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SDS-1761-2018, reconocimiento deuda Harti Supplies 80917.pdf; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SOLICITUD ASIGNACION DE FONDOS MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA\_125932; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SOLICITUD DE ASCENSOR, 000896, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA 102315.pdf; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SDS-131-2020 SOLICITUD DE PAGO CONTRATO FP-118-2016\_91274; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: SENIOR, nomina nov-dic\_5079; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: Soportes MISCELANEOS Remozamiento General. \_127686; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Nombre de la Imagen: YANETH PATRICIA BASORA GARCIA\_LIB-1303-1\_360863; Una hoja titulada Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), firmado por la Agente Rosa María Ogando, Ambar Valverde, Esthefany Reinoso, Mariel Scarlet Tavarez y Clary Peña Núñez; **Con este análisis correspondiente al resultado de la extracción forense realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), marcada con el No. IF-0015-2021-B, se mostrarán los hallazgos más relevantes, así como otras informaciones contenidas en el informe.**

- 56. Oficio No. 017913/2021 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha 06 del mes de diciembre del año 2021, conteniendo anexos un formulario de remisión de evidencias informe No. OP N. 010834/2021 y un disco compacto DVD-R, marca Maxell color dorado, de 4.7 GB 16x/2 hrs sp mode, con 3.21 GB de información, 158 archivos y 30 carpetas.** Con los cuales se probará los hallazgos detectados en la investigación especial practicada al suministro de material asfáltico AC-30, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la empresa General Supply Corporation, S.R.L., así como cualquier otra información importante para el caso.
- 57. Oficio No. 017976/2021 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha 06 del mes de diciembre del año 2021, conteniendo anexos un formulario de remisión de evidencias informe No. 015619/2021 y un disco compacto DVD-R, marca Maxell color dorado, de 4.7 GB 16x/2 hrs sp mode, con 204 MB de información, 80 archivos y 8 carpetas.** Con los cuales se probará los hallazgos detectados en la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), relativa a los procesos de contratación suscritos con las empresas General Supply Corporation, S.R.L., **Globus Electrical S.R.L., United Suppliers Corporation S.R.L.,** Wattmax Dominicana, S.R.L. **Electrodacd S.R.L.,** Contratas Solution Services CSS, S.R.L y Marquez Sarraf Constructora S.R.L., por el periodo comprendido entre 1ero de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020. así como cualquier otra información importante para el caso.
- 58. Oficio No. 017956/2021 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha 06 del mes de diciembre del año 2021, conteniendo anexos un formulario de remisión de evidencias informe No. OP N. 003108/2021 y 011327/2021 y un disco compacto DVD-R, marca Maxell color dorado, de 4.7 GB 16x/2 hrs sp mode, con 1.8. GB de información, 80 archivos y 7 carpetas.**

Con los cuales se probará los hallazgos detectados en la investigación especial complementaria al Informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), por el periodo comprendido entre el 1ero de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015. Así como cualquier otra información importante para el caso.

**59. Oficio No. 017958/2021 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha 06 del mes de diciembre del año 2021, conteniendo anexos un formulario de remisión de evidencias informe No. OP N. 015508/2021 Y 011327/2021 y dos (2) discos compactos DVD-R, marca Maxell color dorado, de 4.7 GB 16x/2 hrs sp mode: ½: con 3.25 GB de información, 63 archivos y 6 carpetas; y 2/2 con 2.37 GB de información, 65 archivos y 8 carpetas.** Con los cuales se probará los hallazgos detectados en la investigación especial a los fondos desembolsados por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), a favor de la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, Inc. (FUMUDESJU), anteriormente asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan (Asodemusa), por el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2007 y el 9 de julio de 2020. Así como cualquier otra información importante para el caso.

**60. Oficio No. 017887/2021 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha 05 del mes de diciembre del año 2021, que remite el Informe de investigación especial practicada a los fondos desembolsados por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), a favor de la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, Inc. (FUMUDESJU), anteriormente asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan (Asodemusa) y el informe legal Resolución No. AUD-X-2021-009.** Con el cual se probará que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana envió al

Ministerio Público el informe realizado conteniendo los hallazgos detectados en la investigación especial a los fondos desembolsados por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), a favor de la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, Inc. (FUMUDESJU), anteriormente asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan (Asodemusa), por el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2007 y el 9 de julio de 2020. Así como cualquier otra información importante para el caso.

61. Informe de la Investigación Especial practicada a los fondos desembolsados **por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), a favor de la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, Inc. (FUMUDESJU), anteriormente asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan (Asodemusa) por el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2007 y el 9 de julio de 2020 OP N. 015508/2021.** Con el cual se probará los hallazgos detectados en la la Investigación Especial practicada a los fondos por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), a favor de la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, Inc. (FUMUDESJU), anteriormente asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan (Asodemusa) por el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2007 y el 9 de julio de 2020. Así como cualquier otra información importante para el caso.
62. Resolución AUD-X-2021-009 emanda de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno en fecha 5 diciembre de 2021 contentivo del Informe Legal del Informe de la Investigación Especial practicada a los fondos por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), a favor de la Fundación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan de la Maguana, Inc. (FUMUDESJU), anteriormente asociación de Mujeres para el Desarrollo de San Juan (Asodemusa) por el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2007 y el 9 de julio de 2020. Con el cual se probará que los principales incumbentes de la

entidad intervenida, actuando en ocasión al desempeño de sus atribuciones y funciones y conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 7 y el 3 de la Ley No. 10-04, no observaron como corresponde las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

**63. Oficio No. 017988/2021 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha 07 del mes de diciembre del año 2021, que remite el informe final de la investigación especial practicado al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) relativas a los procesos de compras efectuados a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., por el periodo comprendido entre el 1ero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 y el Informe Legal correspondiente Resolución No. AUD-X-2021-010, de fecha 6 de diciembre de 2021.** Con el cual se probará que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana envió al Ministerio Público el informe realizado conteniendo los hallazgos detectados en el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) relativas a los procesos de compras efectuados a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., por el periodo comprendido entre el 1ero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, Además el informe legal realizado al respecto. Así como cualquier otra información importante para el caso.

**64. Informe de la Investigación Especial practicado al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) relativas a los procesos de compras efectuados a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., por el periodo comprendido entre el 1ero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 y el Informe Legal correspondiente Resolución No. AUD-X-2021-010, de fecha 6 de diciembre de 2021 OP N. 015591/2021.** Con el cual se probará los hallazgos detectados en el Ministerio de Educación de la República

Dominicana (MINERD) relativas a los procesos de compras efectuados a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., por el periodo comprendido entre el 1ero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020. Así como cualquier otra información importante para el caso.

- 65. Resolución No. AUD-X-2021-010, de fecha 6 de diciembre de 2021, emanada por la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, contentivo al Informe legal del Informe de la Investigación Especial practicado al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) relativas a los procesos de compras efectuados a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., por el periodo comprendido entre el 1ero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.** Con la cual se probará que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos violentando los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004
- 66. Informe de Tasación de fecha 06 de diciembre del 2021 realizada a la Villa No. 21 localizada en el complejo vacacional Ercilia Pepín en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, por el Ing. Jesús A. Cruz Rijo. Con lo que probamos** que la Villa No. 21 localizada en el complejo vacacional Ercilia Pepín en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega posee un valor tasado de DOPS\$12,500,000.00, entre otras informaciones que presenta el referido informe de tasación.
- 67. Informe de Tasación de fecha 06 de diciembre del 2021 realizada a la Plaza Jardines del Este, localizada en la avenida Rafael Vidal, esquina calle Penetración. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, por el Ing. Jesús A.**



**Cruz Rijo. Con lo que probamos** que la Plaza Jardines del Este, localizada en la avenida Rafael Vidal, esquina calle Penetración se encuentra construida en un terreno a nombre de **Fernando Manuel Rosa Rosa** y que la misma posee un avalúo, a la fecha de la tasación, de DOP\$87,000,000.00, así como otras informaciones que posee el referido informe de tasación.

**68. Informe de Tasación de fecha 04 de diciembre del 2021 realizada a la propiedad ubicada en la calle Manuel de Jesús Troncoso No. 18, apartamento 6B del condominio Torre Mediterránea, Ensanche Paraiso, Santo Domingo, Distrito Nacional, por el Ing. Jesús A. Cruz Rijo. Con lo que probamos** que la propiedad ubicada en la calle Manuel de Jesús Troncoso No. 18, apartamento 6B del condominio Torre Mediterránea, Ensanche Paraiso, Santo Domingo, Distrito Nacional posee un avalúo, a la fecha de la tasación de DOP\$13,192,400.00 y que el título de dicha propiedad se encuentra a nombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como otras informaciones que posee el referido informe de tasación.

**69. Informe de Tasación de fecha 04 de diciembre del 2021 realizada a la propiedad ubicada en la calle Federico Geraldino No. 94, apartamento S2 del Residencial Torre Lloret del Mar, Ensanche Paraiso, Santo Domingo, Distrito Nacional, por el Ing. Julio D. Mercedes. Con lo que probamos** que la propiedad ubicada en la calle Federico Geraldino No. 94, apartamento S2 del Residencial Torre Lloret del Mar, Ensanche Paraiso, Santo Domingo, Distrito Nacional posee un avalúo de DOP\$25,962,500.00, a la fecha de la tasación. De igual forma que el título de dicho propiedad se encuentra a nombre de Walter Castro.

**70. Comunicación de fecha 6 de diciembre de 2021 firmada por el Magistrado Pedro Frías Morillo, contentiva de remisión de gráfico caso Antipulpo la cual contiene anexa el gráfico referido y un CD marca Maxell rotulado Garfico Red Anti-Pulpo diciembre 06, 2021 UIC-MP. Con el cual probamos**, de forma gráfica, los vínculos del entramado de forma graficada en formato IBM-I2.



71. **Comunicación de fecha 6 de diciembre de 2021 firmada por el Agente de la Unidad de Investigaciones Criminales Cándido Ramírez, contentiva de remisión de gráfico caso Antipulpo la cual contiene anexa el gráfico referido y un CD marca Maxell rotulado Garfico Red Anti-Pulpo diciembre 06, 2021 UIC-MP. Con el cual probamos, de forma gráfica, los vínculos del entramado de forma graficada en formato IBM-I2.**
72. **Informe de fecha 6 de diciembre de 2021 realizado por el agrimensor Edel Tejada Nova relativo a investigación y ubicación catastral, conteniendo anexo copia de certificado de título matrícula No. 0200024335, copia de certificado de título matrícula No. 0200024336, copia de certificado de título matrícula No. 0200024337., copia de certificado de título matrícula No. 0200067782, copia de certificado de título matrícula No. 0200067783 y copia de certificado de título matrícula No. 0200064221. Con el cual probamos la identificación, ubicación y levantamiento realizado en las propiedades relativas a los certificados de título matrículas núm. 0200024335, 0200024336, 0200024337, 0200067782, 0200067783 y 0200064221, relacionados a **Fernando Aquilino Rosa Rosa** y la empresa **R&T Construcciones e Inversiones**.**
73. **Informe de fecha 6 de diciembre de 2021 realizado por el agrimensor Edel Tejada Nova relativo a investigación y ubicación catastral, conteniendo anexo copia de certificado de título matrícula No. 0100325455, copia de certificado de título matrícula No. 0100325454, copia de certificado de título No. 87-6826., copia de certificado de título matrícula No. 0100043769 y copia de certificado de título matrícula No. 0100086731. Con el cual probamos la identificación, ubicación y levantamiento realizado en la torre RS, ubicada en la Av. 27 de febrero no. 328, Bella Vista, D.N., vinculada a **Juan Alexis Medina Sánchez** y el entramado societario acusado.**

- 74. Remisión de informe y anexo el Informe que contiene los resultados del análisis realizado a la información relacionada a las transacciones nombradas como prestamos concertados en compañías vinculadas a la “Operación Anti Pulpo”, de fecha 17 de noviembre del 2021, que tiene anexo los siguientes documentos: gráfico ilustrativo del flujo de préstamos, transacciones del Agente de Cambio Gamelin, Movimiento de Cuenta 9602052849 del Banreservas, Actos Nros. 102/2020 y 103/2020, del notario José Manuel Fortuna. Con este informe y documentos anexos probamos las operaciones de lavado de activos realizadas entre las empresas del entramado societario y sus socios, préstamos realizados entre empresas vinculadas, así como otras circunstancias de los hechos.**
- 75. Oficio No. 2021-12-E5277, del 08 de diciembre de 2021, suscrito por el Comandante del DICAT, Tte. Coronel Roberto Román Contreras, P.N., y anexo a este el Informe Técnico Pericial de Extracción de Datos, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Manuel Turbí, Asimilado, P.N., Perito Técnico Forense Digital del DICAT, y un Disco Duro marca Seagate Expansion de 4TB, serial STEB4000100. Con el cual probamos los archivos útiles y relevantes para la investigación que fueron extraídos de los dispositivos siguientes: Laptop, marca Samsung, modelo Notebook Model, color plateado, serial núm. 1AHB91BMA00078R, BA98-01835A10, NP930MBE, con su cargador. Tableta de color negra, con un teclado inalámbrico, modelo Windows, con etiqueta de código de barra del Ministerio de Salud Pública (MSP), de activo fijo, Núm. 01-01-11402, sede Central Surface Pro, modelo 176, serie núm. 001374684753 de 256 GB. Ibook marca Lenovo, serial núm. HA0UJ054 (69), cubierta con un cobertor de color rojo, en material sintético estilo piel con interior aterciopelado de color gris claro, sin cable y/o fuente de carga de energía, ocupados en el allanamiento realizado en la calle José Jacinto Henríquez**

Residencial Thomas V, apartamento D-1, próximo a la avenida Rafael Vidal, Santiago, dirección vinculada al acusado **Fernando Aquilino Rosa Rosa**.

**76. Informe de valuación mobiliaria, redactado por el agrimensor Jorge Quezada Valdez, Codia no. 3252, CATA-CODIA No. 94, de fecha 30 de noviembre del año 2021, acerca del inmueble con referencia Parcela No. 28-J-1-B-REF-4-A, Apto. 6B, del residencial Alco Paradisso, ubicada en la calle José Aybar Castellanos, no. 114, La Esperilla, Distrito Nacional. Con el que probamos que el valor tasado y redondeado del inmueble de referencia, propiedad del acusado **Francisco Pagán Rodríguez** y su conyugue Susana Luisa García Ducos, es de treinta y nueve millones de pesos (RD\$39,000,000.00), además de otras informaciones que son contenidas en el referido informe de valuación inmobiliaria.**

**77. Informe de valuación mobiliaria, redactado por el agrimensor Jorge Quezada Valdez, Codia no. 3252, CATA-CODIA No. 94, de fecha 14 de diciembre del año 2021, acerca del inmueble con referencia Parcela No. 28-J-1-B-REF-4-A, D.C. No. 03, Apto. 14-A, del residencial Alco Paradisso, ubicado en la calle José Aybar Castellanos, no. 114, La Esperilla, Distrito Nacional. Con el que probamos que el valor tasado y redondeado del inmueble de referencia, propiedad del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, a nombre de **Máximo Amable Suarez Baba**, es de cuarenta y dos millones de pesos (RD\$42,000,000.00), además de otras informaciones que son contenidas en el referido informe de valuación inmobiliaria.**

**78. Una experticia caligráfica, marcada con el núm. D-0634-2021, realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en fecha 14 de diciembre de 2021, mediante la cual se comparan los elementos siguientes: a) Oferta**

económica ( fotocopia) de fecha 14 de octubre de 2015, con membrete “ Coral Eléctrica, S.R.L., Referencia: 10051399-2015 compra de materiales eléctricos, por un monto total RD\$ 266,942,176.60, firmado supuestamente por Alexis Nova renglón firma autorizada (documento dubitado). Con la cual probamos que este documento no fue firmado por el señor Alexis Manuel Nova Bello. De igual manera probamos que dicho documento fue utilizado por Lewyn Castillo en el proceso EDEESTE-UR10055189-2015, para simular que la empresa Coral Eléctrica había presentado ofertas económicas en el indicado proceso, entre otras informaciones que se encuentran contenidas en el referido informe pericial.

**79. Una experticia caligráfica, marcada con el núm. D-0635-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), mediante la cual se comparan las evidencias siguientes: A) Oferta Económica (fotocopia), de fecha 15 de octubre de 2015, con membrete “ Norvis Corporation, SRL. “, Proceso: EDEESTE-CP-10051399-2015, por un monto total de RD\$256,375,946.60, firmado supuestamente por Jovanny Reyes (documento dubitado); B) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el inacif a Jovanny Reyes Guerrero, en fecha 13 de diciembre de 2021; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figura su firma autentica. Con la cual probamos que este documento no fue firmado por el señor Jovanny Reyes Guerrero. De igual manera probamos que dicho documento fue utilizado por Lewyn Castillo en el proceso EDEESTE-CP-10051399-2015, para simular que la empresa Norvis Corporation había presentado ofertas económicas en el indicado proceso.**

**80. Informe de Tasación, fechado 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Jesús Cruz Rijo, relativo al inmueble rural de 29,932.56 metros cuadrados, ubicado en Najayo Arriba, Fuerte Resoli, Zorra Buena, provincia San**

**Cristóbal, propiedad del acusado Juan Alexis Medina Sánchez. Con este informe probamos** la valoración profesional o tasación del referido inmueble, ubicación, datos e informaciones registrales, así como otras circunstancias de los hechos.

**81. Informe de Tasación, fechado 15 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Julio D. Mercedes, relativo al parque temático Wonder Island Park, Punta Cana. Con este informe probamos** la valoración profesional o tasación parque temático Wonder Island Park, ubicado en Punta Cana, así como otras circunstancias de los hechos.

❖ **Pruebas materiales:**

- 1. La suma de ocho millones quinientos veinticinco mil quinientos pesos dominicanos (RD\$8,525,500.00); con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, Santo Domingo, propiedad de Julián Esteban Suriel Suazo.**
- 2. La suma de novecientos diecisiete mil seiscientos dólares americanos (US\$917,600.00), a la cuenta de la Procuraduría General de la República; con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, Santo Domingo, propiedad de Julián Esteban Suriel Suazo.**

3. **La suma de siete mil cuatrocientos cincuenta seis dólares (US7,456.00);** con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 803, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, Santo Domingo, propiedad de **Julián Esteban Suriel Suazo.**
  
4. **Una (01) caja con 136 proyectiles para fusiles, un (01) fusil, calibre 5.56 mm, comando, serie 36279, con el mismo probamos** que fueron algunas de las evidencias ocupadas en el allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, propiedad de **Julián Esteban Suriel Suazo.**
  
5. **Una Pistola Marca Glock, serie TYF761, color negro, con el mismo probamos** que fueron algunas de las evidencias ocupadas en el allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, propiedad de **Julián Esteban Suriel Suazo.**
  
6. **Una pistola marca Sig Sauer, serie 57C007163, con el mismo probamos** que fueron algunas de las evidencias ocupadas en el allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, propiedad de **Julián Esteban Suriel Suazo.**
  
7. **Un cargador para Pistola Glock, con el mismo probamos** que fueron algunas de las evidencias ocupadas en el allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, propiedad de **Julián Esteban Suriel Suazo.**

8. **Dos (02) cargadores para fusil, con el mismo probamos** que fueron algunas de las evidencias ocupadas en el allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, propiedad de **Julián Esteban Suriel Suazo**.
9. **Dos (02) cajas de seguridad marcas Rent Safe, Model TGG5840B, con los seriales No. 2007-04-0385 y 2007-04-0397 y una (01) caja de seguridad, modelo TGG-6442B, serial No. 2007-05-0214, con el mismo probamos** que fueron algunas de las evidencias ocupadas en el allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, propiedad de **Julián Esteban Suriel Suazo**, en donde fue ocupada la cantidad de **US\$917,600.00 y RD\$8,525,500**.
10. **El vehículo marca Lexus, modelo G-290038, color negro, chasis DTJHY00W2D4108115**, con el que probamos que pertenece al imputado **Domingo Santiago Muñoz** y que el mismo fue secuestrado producto del registro de morada realizado en virtud de orden judicial en su residencia.
11. **El vehículo marca Mercedes, modelo CLS500, color negro, chasis WDDLJ7DB4C2033912**, con el que probamos que pertenece al imputado **Domingo Santiago Muñoz** y que el mismo fue secuestrado producto del registro de morada realizado en virtud de orden judicial en su residencia.
12. **El teléfono celular marca Iphone modelo II Pro Max, IMEI 353892101888389, color negro**; con el mismo se mostrará que fue el teléfono celular ocupado al imputado **Francisco Pagan Rodríguez**, en su mano derecha, en ocasión del arresto y registro de persona.

13. El vehículo BMW, modelo X5, color blanco, chasis WBAKS4102H0R87380; con el que probamos que pertenece al imputado **Francisco Pagan Rodríguez** y que el mismo era conducido por su chofer **Manuel de Jesús Encarnación**.
14. El vehículo Ford, modelo Explorer Limited, color Gris, chasis IFM5K8F85E6C30171, placa G325925; con lo que probamos que es el ocupado al imputado **Lorenzo Wilfredo Hidalgo**.
15. El vehículo Chevrolet Trailblazer, color Blanco, chasis MMM156MK9KH642291, placa G477596; con lo que probamos que es el ocupado al imputado **José Dolores Santana Carmona**.
16. El vehículo Chevrolet Trax Premier, color Blanco, chasis 3GNCJ7EE9KL288413, placa G471898; con lo que probamos que es el ocupado al imputado **José Dolores Santana Carmona**.
17. El vehículo marca Mini, modelo Cooper HardTop, color naranja, Blanco, chasis WMWXM5105G3A18601, placa A687952; con lo que probamos que es el ocupado al imputado **José Dolores Santana Carmona**.
18. El vehículo Chevrolet Tahoe, año 2015 LT2, color Negro, chasis 1GNSK6KC6FR254482; con lo que probamos que fue la ocupación en la torre Lloret del Mar, donde el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** posee un inmueble.
19. El vehículo Chevrolet Suburban, color Negro, chasis 3GNFC16J57G302632; con lo que probamos que fue la ocupación en la torre Lloret del Mar, donde el imputado **Juan Alexis Medina Sánchez** posee un inmueble.



20. El vehículo Porsche 911 Tanga 4S, color gris, chasis WP0ZZZ99ZF5134266; con lo que probamos que fue el vehículo ocupación en el allanamiento realizado a la residencia de **Carmen Magalys Medina Sánchez**.
21. El vehículo Volkswagen Beetle, color negro, chasis WVWJW6161FM611956; con lo que probamos que fue el vehículo ocupación en el allanamiento realizado a la residencia de **Carmen Magalys Medina Sánchez**.
22. El vehículo Chevrolet Trail Blazer, color negro, placa EX01255, chasis IGNDT139942251029; con lo que probamos que fue ocupado en el allanamiento realizado a la residencia del imputado **Aquiles Alexander Cristopher**.
23. El vehículo Chevrolet Trail Blazer, color negro, placa X553766, chasis MMM156MK3XH658356; con lo que probamos que fue ocupado en el allanamiento realizado a la residencia del imputado **Aquiles Alexander Cristopher**.
24. El vehículo Mazda, color CX-5, placa G391489; con lo que probamos que fue el ocupado en el allanamiento realizado a la residencia del imputado **Julian Esteban Suriel Suazo**.
25. El vehículo Chevrolet Tahoe, color negro, chasis IGNSC6K69FR139890; con lo que probamos que fue el ocupado en el allanamiento realizado a la residencia del imputado **Julián Esteban Suriel Suazo**.
26. Una porta tarjetas de plástico que dice Ichor Oil, Alexis Medina, Vicepresidente con diversas Tarjetas promocionales. Con la cual probamos la condición del acusado Juan Alexis Medina Sánchez en dicha empresa, así como otras circunstancias relativas a los hechos e infracciones endilgadas.

82. **Doce (12) chequeras del banco BHD León correspondientes a la cuenta D029BCBH0000000025 474800016 a nombre de Wimi International RNC 1-31-66-008-8 vacíos, numerados, desde el 000001 hasta el 000599; 9 talonarios de cheque vacíos de la cuenta del Banreservas No. DO 62BRRD00000000909600346029, enumerados consecutivamente desde el 000051 al 000500. Con los cuales probamos** que el control de dichas empresas la ejerce el acusado Antonio Florentino Méndez, prestanombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como otras circunstancias de los hechos.
83. **Sello de la empresa Exirium, S.R.L. y de Wmi International, ocupados mediante registro del vehiculo vinculado al allanamiento del acusado Antonio Florentino Méndez, con los cuales probamos** que el control de dichas empresas la ejerce el acusado Antonio Florentino Méndez, prestanombre de **Juan Alexis Medina Sánchez**, así como otras circunstancias de los hechos.
84. **La cantidad de once mil ochocientos dieciocho dólares americanos (USD\$11,818.00).** Con lo que probamos que fue la cantidad ocupada en el allanamiento realizado en fecha 01 de septiembre a Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco, ex sub-consultor jurídico de la OISOE, en la en la calle Luis F. Thomen No. 352B residencial Luis F. Thomen, apartamento 402B, el Millón, Distrito Nacional, depositado en la cuenta en dólares del Banco de Reservas a nombre de la Procuraduría General de la República, mediante recibo de depósito No. 466555548 del Banco de Reservas, en fecha 22 de septiembre del 2021.
85. **La cantidad de ciento noventa y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$194,000.00).** Con lo que probamos que fue la cantidad ocupada en el allanamiento realizado en fecha 01 de septiembre a Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco, ex sub-consultor jurídico de la OISOE, en la en la calle Luis F. Thomen No. 352B residencial Luis F. Thomen, apartamento 402B, el Millón, Distrito Nacional, depositada en la cuenta del Banco de Reservas, a nombre de la

Procuraduría General de la República Dominicana, mediante el Recibo de depósito No. 466555549 de fecha 22 de septiembre del 2021.

- 86. La cantidad de veinticinco millones de pesos dominicanos (DOP\$25,000,000.00).** Con lo que probamos que fue la cantidad entregada en fecha 8 de septiembre del año 2021, por el señor **Bolívar Ventura** mediante entrega voluntaria al Ministerio Público, a través del cheque del Banco de Reservas no. 009621, de la cuenta de la empresa DIPRECALT no. 300100264, librado a nombre de la Procuraduría General de la República, por el monto de DOP\$25,000,000.00, estableciendo en dicha entrega que fue el dinero que recibió de parte del acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, a través de un tercero, para la compra de la referida planta, el cual devuelve íntegramente. Lo mismo fue depositado a la cuenta de la Procuraduría General de la República, del banco de reservas, mediante el recibo de depósito Núm. 3504726 de fecha 22/10/2021;
- 87. La cantidad de cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).** Con lo que probamos que fue el dinero entregado mediante entrega voluntaria por el acusado **Wilfredo González Castillo**, a través del cheque 11218603 de fecha 03 de diciembre del año 2021, estableciendo que fue el dinero recibido por este, por concepto de sobornos durante su función como encargado de cubicaciones de la OISOE. El mismo se encuentra depositado en la cuenta del Banco de Reservas 200-01-960-388986-3, a nombre de la Procuraduría General de la República, mediante el recibo de caja no RE-006818629, de fecha 06 de diciembre del año 2021.
- 88. La cantidad de diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00).** Con lo que probaremos que fue el dinero entregado mediante entrega voluntaria por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez**, a través de cinco cheques de administración, los números 159435 (DOP\$4,000,000.00) y 159437

(DOP\$1,827,000.00) de la Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos; y los números 5140962 (DOP\$2,000,000.00), 5123244 (DOP\$800,000.00) y 5123246 (DOP\$1,373,000.00) del Banco Popular Dominicano, reconociendo que dicho dinero fue obtenido mediante actos los de corrupción imputados por el Ministerio Público, y usados para la adquisición del apartamento 6B en la torre Alco Paradisso.

- 89. Equipos electrónicos ocupados a Francisco Pagán Rodríguez, Susana García y Máximo Suarez:**
- 1) Un (01) DVR, marca Dahua, DH1-HCVR5216A, S/N TZA4FE036WL5YX0 de 16 canales con su fuente de energía de 12 voltios. (IF-0032-2021 (B)) con el cual probaremos.**
  - 2) Un (01) DVR (Digital Video Recorder); marca H.264, color negro, KPD679ZB-E, S/N CEQJ00441 de dieciséis canales; y un papel sujeto con adhesivo, con el manuscrito: "Alco Paradisso", en color azul. Contentivo de su fuente de alimentación eléctrica, marca DELTA ELECTRONIC, MODEL EADP-65FB (informe pericial núm. IF-0032-2021(B)).**
  - 3) Un (01) iPhone: color negro, A2161, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 353892101888389, con un cobertor de color negro y con un Sim Card No. 890102012142327\*5388 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0015-2021-A)**
  - 4) Un (01) iPhone: color negro, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 356708085018933, con un Sim Card No. 89010210717062817083 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0015-2021-A)**
  - 5) Un (01) iPhone: color negro, A1905, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 359497086692014, con un cobertor de color negro y sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0015-2021-A)**
  - 6) Una (01) memoria USB: marca Kingston, color plateado. DTSE9 de 16GB. (informe pericial núm. IF-0015-2021-B)**
  - 7) Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex 3070. Service Tag D9M3613. Express Service Code28879465287, conteniendo una etiqueta en su parte posterior con el logotipo de Windows.**
- Una (01) memoria USB marca Kingston, color plateado. DTSE9 de 16GB.**

(informe pericial núm. IF-0015-2021-B), 8) Una (01) memoria USB. sin marca visible, color negro y gris. con el impreso "Cemento Panam Máxima Resistencia" en color negro y verde. (informe pericial núm. IF-0015-2021-B) 9) Una (1) memoria USB marca Kingston con plateado, color rojo, de 8GB de capacidad. 10) Una (1) memoria USB, marca Kingston, color negro, con 32 GB de capacidad, con un sticker naranja que dice "MG". (informe pericial núm. IF-0015-2021-B) 11) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color azul y gris, con el impreso Sedical Técnica para el ahorro de energía" en color azul. (informe pericial núm. IF-0015-2021-B) 12) Una (01) memoria USB. marca Silicon Power. color azul de 4GB (informe pericial núm. IF-0015-2021-B) 13) Un Ipad Pro 12.9 pulgadas, modelo MXFX2LL/A, serie núm. DMPCH0SMNTHX, Imei 35 278211 985655 4. 14) Un (01) computador marca Dell, color negro y gns. Optiplex.9020, Service Tag 4256N22, Express Servicio Code 8875400762, conteniendo una etiqueta en su parte posterior con el logotipo de Windows & Pro: (informe pericial núm. IF-0015-2021-B) 15) Un (01) disco duro externo: marca Seagate, S/N NAB9ZA2G de 4TB. (informe pericial núm. IF-0015-2021-B) 16) Un (1) CPU marca DELL, Registro Modelo D11S, Registro Type: color negro. 17) Un (01) computador marca Dell. color negro y gris. Optiplex 3070, Service Tag DS81613, Express Service Code 30004714695, Reg. Modelo D11S (informe pericial núm. IF-0015-2021-B) 18) Un (01; computador: marca Dell, color negro y gris. Optiplex 3070, Service Tag DSS7613 Express Service Code 30038586951. conteniendo una etiqueta en su parte posterior con el logo tipo de Windows (informe pericial núm. IF-0015-2021-B). Con estos equipos se prueba en juicio que fueron los mismos ocupados a **Francisco Pagán Rodríguez, Susana García y Máximo Suarez**, que fueron analizados por el INACIF, con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, indicado, que se encuentra aportado en parte anterior de esta

acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos descritos en esta acusación.

- 90. Equipos electrónicos ocupados a Freddy Hidalgo: 1. Un (1) celular marca iPhone, color negro modelo A1778, numeración Imei en la bandeja del SIM CARD 356557081002171, con el SIM CARD No. 8901020091 5265735407, de la Prestadora de Servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0016-2021-B) 2. Un (1) Iphone modelo A1865, color negro, con numeración en la bandeja del SIM Card 354862091870530, con el SIM CARD de la compañía Claro numeración 8901020071 5252526748, de la prestadora de Servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0016-2021-B) 3. Un (1) celular marca BlackBerry, color negro, model RFN81UW, Imei 356760057262486; una memoria Micro SD Sandisk No.371SB0100TD de 2GB (informe pericial núm. IF-0016-2021-B) 4. Un (01) DVR (Digital Video Recorder), color negro y plateado, marca H.264 AHD, modelo XVR-3116NH, serie 2017050515000, de 16 canales, con un papel amarillo adjunto y el manuscrito: "Freddy H", color negro. (informe pericial núm. IF-0016-2021(A) 5. Un (1) iPad color gris y blanco, modelo A1432, serial F7QL6UGBF196, sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0016-2021-B) 6. Una (01) laptop: marca HP, color gris y negro, ProBook 430 G5, S/N 5CD8346175, conteniendo en su parte trasera los impresos: "Republica Digital", "Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología y "Presidencia de la Republica Dominicana" (informe pericial núm. IF-0016-2021-C). 7. Una (01) laptop: marca Toshiba, color negro, Satellite C55-B5319, Serial No. YF026564P, conteniendo una etiqueta en su interior "Intel Inside", con su fuente de alimentación eléctrica (Cargador) color negro, con la numeración T0215420003517A. (informe pericial núm. IF-0016-2021-C) 8. Una (01) memoria USB: marca Kingston, color negro, Data Traveler 100G3 de 32GB. (informe pericial núm. IF-0016-2021-C), 9. Una (01) memoria USB: marca SanDisk, color negro y rojo, Cruzer Glide, SDCZ60- 016G BL180426158B de**

16GB. (informe pericial núm. IF-0016-2021-C) 10. Una (01) memoria USB: marca SanDisk, color negro y rojo, Cruzer de 4GB. (informe pericial núm. IF-0016-2021-C) 11. Una (01) memoria USB: sin marca visible, color amarillo, con los impresos: "Centro Latinoamericano de Administración Para el Desarrollo", "Deposito Legal: DC2018001174, ISBN:978-980-6125-98-8 y "Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Publico". (informe pericial núm. IF-0016-2021-C). 12. Una (01) memoria USB: sin marca visible, color blanco, con los impresos: "Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Publica" "Deposito Legal: DC2018001174, ISBN:978-980-6125-88-9 y "Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo". (informe pericial núm. IF-0016-2021-C) 13. Una (01) memoria USB: marca SanDisk, color negro, Cruzer de 4GB. (informe pericial núm. IF-0016-2021-C) 14. Una (01) memoria USB: marca SanDisk, color negro, Cruzer, BE0905NWJB de 2GB (informe pericial núm. IF-0016-2021-C) 15. Una (01) memoria USB: marca Kingston, color negro, con su capacidad no visible. (informe pericial núm. IF-0016-2021-C) 16. Una (01) memoria USB: marca Kingston, color gris, Cruzer, DT50 de 16GB, (informe pericial núm. IF-0016-2021-C). 17. Una (01) memoria USB: sin marca visible, color negro y gris, con el impreso "Ministerio de Salud Pública"(informe pericial núm. IF-0016-2021-C). 18. Una (01) memoria USB: sin marca visible, color rojo, con el impreso "UBC United (informe pericial núm. IF-0016-2021-C). 19. Una (1) memoria USB color blanca que dice "CLAD"; 20. Una (1) memoria USB color negro, marca SanDisk Cruzer 4GB BH09110CAN. 21. Una (1) memoria USB color gris con verde, marca Kingston®, DT50, 16GB, que dice "Ars Semma". 22. Una (1) memoria USB color estampado de madera que dic "CLAD". Con estos equipos se prueba en juicio que fueron los mismos ocupados a **Freddy Hidalgo**, los cuales fueron analizados por el INACIF, mediante el informe pericial de extracción de información correspondiente y que se encuentra aportado en parte anterior de



esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

**91. Equipos electrónicos ocupados a Juan Alexis Medina Sánchez: 1. Un (1) celular marca Samsung, color azul con gris, modelo SM-G9201, IMEI 35987806552750, con el cristal de su pantalla averiado, con un cobertor de color blanco y negro con el impreso Caseology, con un SIM de la compañía claro núm. 89010210717065656496. Un (1) celular marca Samsung, color negro, modelo SM-G975F, IMEI 354651102658947, con el cristal de su pantalla y su parte posterior averiada (Roto) con una tarjeta SIM núm. 89010210218078004212. Un (1) celular marca HUAWEI color azul IMEI 865206042530425, con una tarjeta SIM de la compañía Tigo 4G núm. 8950202301718082429. (informe pericial núm. IF-0017-2021) Un (01) celular: marca Samsung, color negro, Model SM-J327T1, IMEI 352001/09/368691/5, un Sim Card No. 8901260082965911773F sin la prestadora de servicios visible. (informe pericial núm. IF-0078-2021-B). Un (01) celular: marca Sunup, color rojo, P458, IMEI 869996000176890, con un Sim Card No. 1304124218508F de la prestadora de servicios Orange. (informe pericial núm. IF-0078-2021-B) informe pericial núm. Un (01) iPad: color rosado y blanco, Model A2197, Serial F9FD86TGMF3P, sin Dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0078-2021-B). Una (01) Tablet: marca Amazon, color negro, Model M8S26G, FCC ID 2AP7S-6784, sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0078-2021-B). Una (01) laptop: color blanco, sin etiquetas de referencias visibles. (informe pericial núm. IF-0078-2021-C). Un (1) CPU marca Dell Optiplex 745, color negro, serial No. BMLK501. Un (01) computador: marca Dell Optiplex 9020, color negro y gris, Service Tag GNKHW52, Express Service Code 36253666550, conteniendo una etiqueta "Intel inside CORE i5 vPro". (informe pericial núm. IF-0078-2021-C). Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex 745, conteniendo una etiqueta con del sistema operativo Windows Vista Business,**



con el Product Key (llave) JY9CW-6GCW3-TC3DM-JJBQV-R7FKY. Un (01) computador: marca HP, color negro y gris, HP Compag 8100 Elite SFF PC, Serial No. 2UA1111RQF, Product No. AY032AV, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Pro, con el Product Key (llave) 39RDH-KXYBG-QG7KM-Y8XFC-JHG2V. (informe pericial núm. IF-0078-2021-C). Un (01) computador: marca HP. color negro, HP Compag Pro 4300 All-in-One Bussines PC, Serial No. MXL3232MOT. Product No. C7P14AV conteniendo una etiqueta con el logotipo del sistema operativo Windows 8, con su fuente de alimentación eléctrica marca HP, color negro, No. CT: WCPVTOBM74F1Fl. (informe pericial núm. IF-0307-2021) Un (01) computador: tipo clon, color negro y gris, con la marca "MAX bright en color azul, sin numeración visible. (IF-0078-2021-C). Un (1) DVR (Digital Video Recorder): marca HTL Visión, color negro, Model MCVR5104HG-EU, S/N PASK2014050400 de cuatro Canales; pegado con cinta adhesiva un pedazo de papel de color amarillo con el manuscrito: "Juan Alexis M.", color negro (informe pericial núm. IF-0078-2021-A). Con estos equipos probamos que fueron los mismos ocupados a **Juan Alexis Medina Sánchez**, los cuales fueron analizados por el INACIF, con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, y que se encuentra aportado en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

- 92. Equipos electrónicos ocupados a Domingo Antonio Santiago Muñoz: Un (1) celular marca Samsung, modelo S9, color negro, IMEI 352818/09/285301/8, con un SIM de la compañía Claro dominicana, numeración 89010210716044298115. Un (1) iPhone, modelo 11 PRO MAX, color "rose Gold", con un SIM de la compañía claro núm. 89010201014231003345, el mismo posee un cover transparente que posee un sujetador rosado con el logo de la manzana de la APPLE, el cual se encuentra bloqueado por lo que no es posible acceder al**

**IMEI por el momento. Un (1) celular marca ZTE, modelo Z851M, color negro con la tapa trasera color azul que dice Criquet, Imei 866514032169362, con un SIM Card de la compañía VIVA, numeración ilegible con un cover color rojo. Un (1) iPad modelo A1538, serial DLXR95V7GHKH. Un (1) celular marca SAMSUNG, color dorado, modelo SM-G935F, Imei 352204/08/410055/3. Una (1) Laptop: marca Apple, color gris, Modelo A1466, Serial C02KVCMLF5V7, FCC ID QDS-BRCM1072, IC 4324<sup>a</sup>-BRCM1072, con Vinil en su parte Superior. (informe pericial núm. IF-0018-2021-A). Con estos equipos probamos en juicio que fueron los mismos ocupados a **Domingo Antonio Santiago Muñoz**, los cuales fueron analizados por el INACIF, con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, y que se encuentra aportado en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.**

**93. Equipos electrónicos ocupados a Fernando Rosa Rosa: Un (01) celular: marca Samsung, color negro, SM-G988B, IMEI 354888/11/008156/9, con un cobertor transparente, Un Sim Card No. 89010200820419831617 de la prestadora de servicios Claro y una memoria Micro SD marca SanDisk de 4GB. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A). Un (01) celular: marca Motorola, color negro, Type: M3734, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 351853093933395, un cobertor de color negro y un Sim Card No.\*9010\*0031\*2132\*4700 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A). Un (01) iPad: color gris, Model A2068, Serial DMPCG15UNTH8, con el impreso "Lic. Fernando Rosa", un cobertor de color gris con su teclado incluido y un Sim Card No. 89010201213203689103 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A). Un (01) iPhone: color blanco, Model A1984, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 353054100440890, con un cobertor transparente y un Sim Card No. 89010200820419419504, de la prestadora de**

servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A) Un (01) celular: marca Samsung, color negro, SM-G9650, IMEI 354263/09/364715/0, con un cobertor transparente, un Sim Card No. 89010210519106824889 de la prestadora de servicios Claro, memory sandish 128GB. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A) El dispositivo electrónico, de color negro, marca Apple, modelo Ipad, modelo A1432, serie F4LJQ0H5F194. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A) El Un (01) Tablet: marca RCA, color gris y negro, Model RCT6873W42KC, FCC ID: A2HRCT6773W22, con un cobertor con su teclado integrado de color gris y negro, Model: RKT773P sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A) Una (01) Tableta: marca Microsoft, color negro, Surface Pro, Model 1796, FCC ID C3K1796, IC 3048A-1796, No. 001374684753, con un teclado color negro, un cobertor color negro, almacenamiento interno de 256GB. Un (01) celular: marca Samsung, color negro, SM-G950F, IMEI 358793/08/649508/0, con un cobertor de color rosado y transparente y un Sim Card No. 89010230118005306365 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0033-2021-B) Una (01) laptop: marca Samsung, color gris, Notebook, Model NP930MBE, SN 1AHB91BMA00078R 10.2019, FCC ID PD99560D2, conteniendo una etiqueta con el logotipo del sistema operativo Windows. (informe pericial núm. IF-0033-2021-B) Una (01) computadora tipo tablet: marca Lenovo, color negro, Model Lenovo YB1-X91F, FCC ID 057YB1X91F. IC 10407A-YB1X91F, conteniendo una etiqueta con el logotipo del sistema operativo Windows, con un cobertor color rojo. (informe pericial núm. IF-0033-2021-B) Una (01) memoria USB: marca Kingston, color verde, DT101G2 de 2GB. (informe pericial núm. IF-0033-2021-B) Una (01) memoria USB: marca SanDisk, color negro y rojo, Cruzer Blade, No. SDCZ50-004G BI131229424450B de 4GB. (informe pericial núm. IF-0033-2021-B) Un (01) celular: marca Samsung, color negro, Modelo G532M, IMEI 358215/08/743275/5. Con un cobertor transparente v un Sim Card No.

011707129795082 sin el logo de la prestadora de servicios visible. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A) Un (1) celular marca Samsung, gris y negro, Imei 358793086495080, SIM CARD 89010230118005306365. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A) Un (01) iPhone: color blanco, Model A2097, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 357215095246677, con un cobertor de color negro y un Sim Card No 89010200320411929063 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0033-2021-A). Con estos equipos probamos que fueron los mismos ocupados a **Fernando Rosa Rosa**, los cuales fueron analizados por el INACIF, con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, y que se encuentra aportado en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

94. Equipos electrónicos ocupados a Rafael Germosén: Un (01) celular: marca Samsung, color verde y negro, Modelo SM-G900H UD, IMEI 353285/06/638140/1, con un Sim Card No. 89010210517060263227 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Un (1) celular marca Sony modelo Xperia color gris oscuro, Model E5803 sin IMEI visible. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Un (01) iPad: color azul, Model A1454, Serial F4KKW6ECF199, sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Un (01) iPhone: color gris y negro, Model A1428, IMEI013522000421303, sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0563-2021-A) Un (01) disco duro portátil: marca WD. color negro, My Passport Ultra. P/N WVDBTYH0010BSL-04, S/N WXE1E559P3M1, con la capacidad no visible, con su estuche. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Un (01) disco duro portátil: marca Toshiba, color negro, DTB410, S/N 6914T0GZTHKG de 1TB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Un (01) disco duro portatil: marca HGST, color negro, Touro Mobile MX3, S/N

SPGOZRUK de 750GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Un (01) disco duro portátil: marca WD, color negro. WD Elements, P/N WDBUZG5000ABK-03, S/N WX21E43LM825 con la capacidad no visible. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria MicroSD: marca SanDisk, color gris y rojo de 256GB, serial 8095DVFJ82L2. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color azul y gris, con el impreso "Seguro Banreservas" de 4GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) Memoria USB marca Kingston color gris con morado de 8GB. Una (01) memoria USB: marca Kingston, color rojo y plateado, DT101 G2 de 8GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: marca Cruzer Micro, color plateado de 4GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: marca Kingston, color plateado, DTSE9 de 32GB, con el serial v285w. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: marca Memorex, color azul de 8GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color plateado y transparente, con el impreso "AFP Siembra" con la capacidad no visible. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: marca Kingston, color negro, DataTraveler de 2GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria Micro SD marca Kinstong de 64GB color negro con su adaptador. Una (01) memoria USB: marca Kingston, color negro, DT101 G2 de 16GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) laptop: marca Predator, color negro, Predator Helios 300 series, Model No N20C3, S/N NHQ7YAA0040191116F3400, con una fuente de alimentación eléctrica (cargador), sin marca visible, color negro, con la numeración CN-0928G4-72438-09N-3765-A00 (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) laptop: marca Dell, color azul y negro, Reg Model P11G, Service Tag (S/N) FJOSRN1, Express Service Code 33801934573, conteniendo una etiqueta del Sistema Operativo Windows con el Product Key no visible. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) Laptop: marca Dell, 7QZY4C2,

**Express Service Code 16869975410. color plateado, Inspiron 13, Service Tag (S/N) MSIP-RMM-E2K-P65F001. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) laptop: marca Dell, color negro, XPS, conteniendo una etiqueta en su parte posterior con el logotipo del Sistema Operativo Windows 8, service code No. 16167684278. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) laptop: marca Hewlett-Packard, color plateado. Spectre, Model 13-4021ca, Serial 5CD5233X2S. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) grabadora de voz: marca Olympus, color negro, VP-10. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Un (01) iPad: color gris y blanco, Model A1454, Serial F4KJW55FF19G, con un cobertor de color azul, sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0563-2021-A) Una (1) Tablet marca Samsung Galaxy Note 8.0. Una (1) Tablet marca Kivo de color negro sin serial visible. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) El disco duro externo marca MY PASSPORT S/N WX 41DA7L7NPS. Un (01) celular: marca Samsung, color azul y negro, SM-G960U1, IMEI 354267090316727. Con un cobertor transparente, un Sim Card No. 89010200715252467042 de la prestadora de servicios Claro y una memoria MicroSD marca SanDisk No. 9302ZXS8D4FK de 64GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: marca Kingston, color rojo y plateado, DT101 G2 con una etiqueta "XLIII cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sica" de 8GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: marca Kingston, color rojo y plateado, DT101 G2 de 8GB (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria marca Kinstong plateada de 32GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: marca Kingston, color negro, DataTraveler SE8 de 16GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria marca PNY de color azul de 8GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria USB de color gris con azul. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color azul y plateado, con el impreso "FOTE" de 4GB (informe pericial**



núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria marca SANDISK de color rojo con negro Tad-SDCZ50. (informe pericial núm. IF-0055-2021-B) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color plateado y transparente, en forma de llave con el impreso "Cobra Seguros. Un seguro garantizado" con la capacidad no visible. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria marca SANDISK de color rojo con negro Tad- SDCZ50(8). Una (1) memoria USB timbrada de COOPSEGUROS de color plateado. Una (01) memoria USB: sin marca visible, color negro y rojo, en forma de caricatura. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color blanco y plateado, con el impreso "Amway" de 1GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria USB marca Kinstong de color negro con plateado de 8GB. Una (01) memoria USB: sin marca visible, color azul y plateado, con el impreso "Seguro Banreservas" de 4GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria USB de color gris con plateado con una inscripción ilegible en letras negras. Una (01) memoria USB: sin marca visible, color blanco, con el impreso "Year of Zayed" con la capacidad no visible. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color azul y plateado, con el impreso "UNIBE" de 2GB (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color plateado y transparente, con el impreso "AFP Siembra" con la capacidad no visible. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (01) memoria USB: sin marca visible, color plateado, con el impreso "Toyota, Delta Comercial" de 4GB. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B) Una (1) memoria USB de color blanca tipo tarjeta con la inscripción CIGEH-2015. (informe pericial núm. IF-0111-2021-B). Con estos equipos probamos que fueron los mismos ocupados a **Rafael Germosén**, los cuales fueron analizados por el INACIF, con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, y que se encuentra aportado en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información

contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

- 95. Equipos electrónicos ocupados a José Dolores Santana Carmona: Una (1) Tablet marca Alcatel One Touch, modelo 8056, FCC ID: 2ACCJB008. (informe pericial núm. IF-0055-2021-A) Un (01) iPad, modelo 1458, serial DMQK159YF183 en la funda negra con azul marca Air Europa. (informe pericial núm. IF-0055-2021-A) Un (01) computador: marca HP, color negro, HP All in one, Model No. 20-c40la, Serial No. 8CC9181HR9, Product No. 3UR23AA#ABM FCC ID TX2-RTL8821CE, IC 6317A-RTL8821CE (informe pericial núm. IF-0055-2021-B) Una (01) laptop: marca Apple, color rosado, Model A1932, Serial FVFZVF5WLYWL. FCC ID BCGA1932, IC 579C-A1932, con un cobertor transparente. (informe pericial núm. IF-0055-2021-B) Una (01) laptop: marca Lenovo, color negro, IdeaPad Flex-141WL, Model Name 81SQ S/N MP1HCHRG, MO. MPNXB931802H, conteniendo una etiqueta con el logotipo del sistema operativo Windows. (informe pericial núm. IF-0055-2021-B). Una (01) laptop: marca Dell, color gris, Reg Model P20T, Service Tag 7YVFK52, Express Service Code17346120374, conteniendo una etiqueta "intel inside PENTIUM" (IF-0055-2021-B). Una (01) memoria USB: marca Kingston, color rojo, DT101G2 de 32GB. (IF-0055-2021-B). Una (01) memoria USB: marca Kingston, color amarillo y blanco, Data Traveler G3, No 05530-045.A00LF 5V KF5916520 de 8GB. (IF-0055-2021-B). Una (01) memoria USB: marca Kingston, color negro y rojo, Cruzer Blade, No. SDCZ50-004G BH\*301233\*7B de 4GB(IF-0055-2021-B). Una (01) memoria USB: color azul y gris, con el impreso "FROSTMED", sin numeración ni capacidad visibles. (informe pericial núm. IF-0055-2021-B) Una (1) memoria USB color Rojo marca Kingston. Una (1) memoria USB marca SanDisk, color rojo y negro. Un (1) Smartphone color negro, marca Huawei, modelo HMA-L29, Imei. 869425039671572, con dos SIM CARD, uno de la compañía Claro núm. 8901021041 7050514987, y de otro la**



compañía viva, cortado, sin numeración, dicho celular tiene un cover transparente que anexo contenía un SIM CARD sin marca, núm. 8901260183789476165. (informe pericial núm. IF-0055-2021-A) Un (1) Iphone color Rose Gold, modelo 11 PROMAX, Imei 353902109987172, con un SIM CARD de la compañía viva, cortado, sin numeración. (informe pericial núm. IF-0055-2021-A) Un (1) IPAD Modelo A1822, Color blanco dorado, serie GCGW3W2KHP9Y dentro de un cover rosado; (informe pericial núm. IF-0055-2021-A) Una (1) Laptop Dell G3 P20T001, Serie 33711/SDPPI/2014 3878, Service Tag 7YVFK52, Express Service Code 17346120374. (informe pericial núm. IF-0055-2021-B). Con estos probamos en juicio que fueron los mismos ocupados a **José Dolores Santana Carmona**, los cuales fueron analizados por el INACIF, con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, y que se encuentra aportado en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

96. **Equipos electrónicos ocupados a Julián Esteban Suriel Suazo: Un (01) iPhone: color gris y negro, Modelo A1457, IMEI 358761059436209, con un Sim Card No. 89010200814223819363 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0036-2021-A). Un (01) iPad: color gris y blanco, Model A1430, IMEI 013216009172633, sin dispositivo de almacenamiento externo. Un (01) iPhone: color negro, Model A1387, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 013044004011212, serie 579C-E2430A, con el cristal de su pantalla averiado (rote) sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0034-2021-A). Un (01) celular: marca Huawei, color gris y blanco, Model Huawei RIO-L03, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 867118024064687, con el cristal de su pantalla averiado (roto), sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0036-2021-A) Un (01) celular: marca BlackBerry, color negro, 8520, IMEI 357558049390434, sin su tapa**

posterior y sin dispositivo de almacenamiento externo. Un (01) iPad: color gris y negro, Model 1432, Serial F7NLX3FCFP84, con el cristal de su pantalla averiado (roto), sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0036-2021-A). Un (01) iPad: color gris y negro, Model A1893, Serial DMRWQCAUJF8J, sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0036-2021-A) Una (1) Tablet tipo IPAD, modelo A1430, Imei 013216009172633 (informe pericial núm. IF-0036-2021-A) Una (01) laptop: marca Apple, color gris; Model A1466, MacBook Air, Serial CO2J4241DRVC, FCC ID QDS-BRCM1052, IC 4324A-BRCM1052. (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Una (01) laptop: marca Apple, color gris, Model A1398, MacBook Pro, Serial CO2L541LFFTO, FCC ID QDS-BRCM1062, IC 4324A-BRCM1062. (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Una (01) laptop: marca Apple, color gris, Model A1502, MacBook Pro. Serial C17QMEQRFVH3, FCC ID QDS-BRCM1080, IC 4324A-BRCM1080 RD.- (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Una (01) laptop: marca Apple, color gris, Model A1370, MacBook Air, Serial No. CO2FM03QDJDL, FCC ID QDS-BRCM1052, IC 4324A-BRCM1052. (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Un (01) disco duro externo: marca Seagate, color negro, SN: NA53D48G, PN: 1D8ADF.500 de 1TB. (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Un (01) disco duro externo: marca WD, color negro, SN: WX61AA515CK6, PN: WDBGPU0010BBK-05, sin capacidad visible. (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Un (01) disco duro externo: marca Seagate, color negro, SN: NA886LZZ, PN: 1TEAP6-500 de 2TB. (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Una (01) memoria SD: marca Kingston, color azul, No. P812269 30621-006.A00LF SD- M02G 0635 TN4463U de 2GB (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Un (01) adaptador de memoria: microSD a SD, marca PNY, color negro. (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Una (01) memoria microSD: marca SanDisk, color negro, No. 0919804122020 de 1GB (informe pericial núm. IF-0036-2021-B) Una (01) memoria microSD: marca SanDisk, color negro, No.

0807902834S105 de 1GB. (informe pericial núm. IF-0036-2021-B). Con estos **equipos probamos** que fueron los mismos ocupados a **Julián Esteban Suriel Suazo**, los cuales fueron analizados por el INACIF: con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, y que se encuentra aportado en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

**97. Electrónicos ocupados a Walter Castro: Un (01) iPhone: color gris. Model A1522, IMEI 352066062822775, con un Sim Card No. 89010201119385755465 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0034-2021-A). Una (1) Tablet Ipad modelo A1432, Serie F7TLVUPVFP84. Un (01) iPhone: color negro, Model A1387, IC: 579C-E2430A, con el IMEI en la bandeja del Sim Card No. 013272005113808, sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0036-2021-A). Un (01) celular: marca Alcatel, modelo PIXI, color negro, 4009A, 0145380C7826954 con un Sim Card No. 89010200815253266938 de la prestadora de servicios Claro. (informe pericial núm. IF-0034-2021-A). Un (01) celular marca Samsung, color negro, Model SGH-A117, IMEI 011249/00/111182/2, con un Sim Card No. 8901040000063774494 de la prestadora de servicios Viva. (informe pericial núm. IF-0034-2021-A) Una (01) laptop: marca Lenovo, color negro, Ideapad S210 Touch, Model Name 20257. S/N UB02229085, P/N 59387503, FCC ID PPD-AR5B125, IC 4104A-AR5B125, conteniendo una etiqueta con el logotipo del sistema operativo Windows 8, con su fuente de alimentación eléctrica marca Lenovo, color negro, Model ADLX45NDC3A. No.11S45N0289Z1ZSH03AE48X REV:F. (informe pericial núm. IF-0034-2021-B). Una (01) laptop: marca Sony, color blanco, Vaio, Model PCG-61A12L, S/N \*275539253024012\*, Service Tag C902PKKG, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Home Prem, con el Product Key (llave) TR8QF-X4JC2-P4KCQ-KQR7YKVWVG, con**

su fuente de alimentación eléctrica marca Sony, color negro, No. 1479114510744780. (informe pericial núm. IF-0034-2021-B). Una (01) laptop: marca IBM, color negro, ThinkPad, R32, S/N AK-VR333 03/03 C, Type 2658-J3U, conteniendo una etiqueta del sistema Windows XP Profesional, con el Product Key (llave) R93MH-T82Q7-W74Q3-VM\*\*\_\*\*(informe pericial núm. IF-0034-2021-B) Un (01) iPhone: color dorado y blanco, Model A1453, IMEI 358809057369235 sin dispositivo de almacenamiento externo. (informe pericial núm. IF-0034-2021-A). Una (01) Memoria USB: marca Jeunesse, color blanco, tipo pulsera. (informe pericial núm. IF-0034-2021-B). Una (01) Memoria SD: marca Kingston, color negro y azul, No. 31942-001.A00LF P971204 de 16GB. (informe pericial núm. IF-0034-2021-B). Con estos equipos probamos en juicio que fueron los mismos ocupados a **Walter Castro**, los cuales fueron analizados por el INACIF, con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, y que se encuentra aportado en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

- 98. Equipos electrónicos ocupados a Rafael Leónidas De Óleo: Un (1) celular marca Samsung, Color Negro, Modelo SM-J200M, Imei 355019/07/216595/5. con un SIM Card No. 89010200716300226000, una Memoria Micro SD marca Sandisk de 8gb. (informe pericial núm. IF-0110-2021-A) Un (1) celular marca Samsung de color negro, modelo SM-G386T, Imei 352829/06/568415/7. (informe pericial núm. IF-0110-2021-A) Un (1) celular marca Samsung de color azul, Model SPH-L710 HEX 99000336520841. (informe pericial núm. IF-0110-2021-A) Una (1) cinta de almacenamiento marca DELL, color Azul, ULTRIUM LTO 3, 400GB/800GB 80D065G2 10D4307329802047. (informe pericial núm. IF-0110-2021-B) Un (1) Disco Compacto (CD) marca Benq, color naranja CD-R 52x Recordable/700Mb/80Min Data/Video con la Numeración**

**LH3142PE17030527D2 con el Manuscrito “Rafael D Oleo” en color negro. (informe pericial núm. IF-0110-2021-B) Un (1) CPU marca HP, color gris y negro, dx5150MT p/n RL310UC#ABA, s/n 2UA6401FCO, conteniendo una etiqueta del Sistema Operativo Windows XP Professional, con Serial (Llave) HMGDV-XQ29F-49VYB-KDP23-3TPM8. (informe pericial núm. IF-0110-2021-B). Con estos equipos probamos que fueron los mismos ocupados a Rafael Leónidas De Oleo, los cuales fueron analizados por el INACIF, con los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información correspondiente, y que se encuentra aportado en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.**

- 99. Equipos electrónicos analizados mediante el informe pericial del INACIF núm. IF-0609-2020: Un (01) servidor: marca Dell, color negro, PowerEdge R520, Service Tag CHTHT942, Express Service Code 27904825442. Un (01) servidor: marca Dell, color negro, PowerEdge R520, Service Tag CTHV942, Express Service Code 27904918754. Un (01) servidor: marca Dell, color negro, PowerEdge R520, Service Tag CTHS942, Express Service Code 27904778786. Un (01) servidor: marca Dell, color negro, PowerVault MD3200i, ST 7VHG942, Express Service Code 17141239586. (IF-0609-2020). Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex 9020, Service Tag 58GYS52, Express Service Code11396137718, conteniendo una etiqueta en su parte frontal "intel inside Core i7". Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex 9010, Service Tag 3QDORW1, Express Service Code8124338737, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Pro, con el Product Key (Llave) RD9QF-6JWDC-677JG-YMHGV- BQC4H. Un (01) disco duro externo: marca ioSafe, color plateado, Solo G3, P/N SK4TBS, S/N 0140121182 de 4TB. Un (01) disco duro externo: marca WD, color negro y plateado, My Passport Ultra, PIN WDBFKT0040BGY-OA, S/N WX31D18APX11, sin capacidad visible. Con estos**

**equipos** probamos que los objetos en los que se basó la experticia **IF-0609-2020** realizada por el INACIF y ofrecida en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

**100. Equipos electrónicos analizados mediante el informe pericial del INACIF núm. IF-0307-2021: Un (01) computador: marca HP. color negro, HP Compag Pro 4300 All-in-One Bussines PC, Serial No. MXL3232MOT. Product No. C7P14AV conteniendo una etiqueta con el logotipo del sistema operativo Windows 8, con su fuente de alimentación eléctrica marca HP, color negro, No. CT: WCPVTOBM74F1FL.(IF-0307-2021) Un (01) disco duro: marca Hitachi ModelHDP725032GLA380, S/N GEL330RC0A4V4B, P/N 0A36889, capacidad 320GB. Con estos equipos probamos** que los objetos en los que se basó la experticia **IF-0307-2021** realizada por el INACIF y ofrecida en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

**101. Equipos electrónicos analizados mediante el informe pericial del INACIF núm. IF-0168-2021: Un (01) computador: marca Gateway, color gris y negro, Model Gateway GT5448E, S/N XLP7411000455, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows Vista Home Premium, con el Product Key (llave) YBXR.P.T4KW9-WVBXT-WGKMP-8FGCQ FCC ID C3K1796, con un dispositivo USB marca TPLINK, color negro y amarillo, FCC ID TE7WN725N. Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex 9010, Service Tag HPB9XV1, Express Service Code38535893677, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Pro, con el Product Key (llave) J44WK-CHRXT-YKVQ9-B89MB- 4GRJ9. Un (01) computador: marca Dell, color negro, Optiplex 3050, Service Tag B51NMN2, Express Service Code24249718622, conteniendo una etiqueta con el logotipo del sistema operativo Windows 10**



**Pro. Un (01) computador: tipo clon, color negro, con un CD-ROM marca Super WriteMaster SpeedPlus. Con estos equipos probamos** que los objetos en los que se basó la experticia **IF-0168-2021** realizada por el INACIF y ofrecida en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

**102. Equipos electrónicos analizados mediante el informe pericial del INACIF núm. IF-0032-2021: Un (01) computador: marca Lenovo, color negro, ThinkCentre,M720s, S/N MJ08CAZS, conteniendo una etiqueta con el logotipo del sistema operativo Windows 10. A2. Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Service Tag 9HK0XR1, Express Service Code20652602077, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Pro, con el Product Key (llave) 78H6Y-74CTJ-Q3KXR-CRTPX-MT89M. Un (01) DVR (Digital Video Recorder): marca Dahua, color negro, Model DHI-HCVR5216A, S/N TZA4FE036WL5YX0 de dieciséis canales; con una etiqueta con el manuscrito: la primera "Chequear abanico del Board las salidas Switch de encendido- Compumiscel" en color azul y un papel sujeto con adhesivo con el manuscrito: "Alco Paradisso Mag. Jonathan" en color azul. Con su fuente de alimentación eléctrica, de color negro, AC/DC ADAPTOR, MODEL: FTA-PSDC12V5A PS-D1205. Con estos equipos probamos** que los objetos en los que se basó la experticia **IF-0032-2021** realizada por el INACIF y ofrecida en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito.

**103. Equipos electrónicos analizados mediante el informe pericial del INACIF núm.**

**IF-0109-2021-B: Un (01) computador: marca Dell. color negro y gris, Optiplex745, Service Tag BL2C1D1, Express Service Code25218316261, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows Vista Business, con el Product Key (llave) 6JDKJ-CPDHW-P4RBM.3WHBP-9J4FY. Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex3020, Service Tag BOS1V12, Express CORE i3" Service Code23991721814, conteniendo una etiqueta "Intel inside. Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex 9010, Service Tag 7VTGYV1, Express Service Code 17161428349, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Pro, con el Product Key (llave) CXT6V-P7PB3-8VDJW-TH4B6-7JR44. Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex 9010, Service Tag 7WXHYV1, Express Service Code17228659645, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Pro, con el Product Key (llave) MGB87-493TM-X6R9Q-2J972-HVXYD. Un (01) computador: marca Dell, color negro y gris, Optiplex 9010, Service Tag 7WHJYV1, Express Service Code17201879101, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Pro, con el Product Key (llave) 7RXGM-W8PG4-7RX98-JTKDK- VFB6C. Un (01) computador: tipo clon, color negro y gris, sin numeración visible, conteniendo una etiqueta "Intel Pentium inside" y un CD-ROM Super WriteMaster SpeedPlus. Un (01) computador: tipo clon, color negro y gris, sin numeración visible, conteniendo una etiqueta del sistema operativo Windows 7 Home Basic, con el Product Key (llave) C3DFG-KP9DD-RDVKG-JDK82-JRBHH" Un (01) disco duro: marca Seagate, S/N 9VMTHELK, P/N 9SL142-303 de 500GB. Con estos equipos probamos que los objetos en los que se basó la experticia **IF-0109-2021-B** realizada por el INACIF y ofrecida en parte anterior de esta acusación. También se prueba cualquier dato o información contenida en estos equipos relevante y útil para los hechos imputados en este escrito**



104. Una caja que contiene sellos Gomigrafos de diferentes empresas: un sello de Fuel American, INC. Dominicana, SRL.; un sello de Fuel America INC Dominicana, SRL., RNC 131099807; un sello de la empresa United Suppliers Corporation, SRL.; un sello de la empresa Unite Suppliers Corporation, SRL., un sello de la entidad Conducable, SRL RNC 1-31-07661-2; un sello de la entidad Wattmax; un sello de Xtra Suppliers, SRL.; un sello de Wattmax RNC 131125689; un sello de Globus Electrical: un sello de Fastlight ElectroDACD, SRL; un sello de Overseas Petroleum Group; un sello de Globus Electrical; un sello de Conducable, SRL.; un sello de Tasalec Solutions, SRL.; un sello de General Supply Corporation, SRL.; un sello de General Supply Corporation, SRL.; un sello de Mediprome, SRL.; un sello de veintisiete 328, SRL., RNC 1-31-36006-8; un sello de General Supply Corporation, SRL.; un sello de General Medical Solution, SRL. Con el que probamos que **Juan Alexis Medina Sánchez** poseía el dominio de las empresas que conforman el entramado criminal de corrupción.
105. **Fotografía del acusado Juan Alexis Medina Sánchez, juntamente con su esposa, Lisbeth Ortega, y los extranjeros Simón Marcano, Jean Carlo Restrepo y Alejandro Davila Muñoz, en Coco Bongo, Punta Cana, la cual fue obtenida mediante allanamiento realizado a su residencia ubicada en el Condominio Malecón Center. Con la cual probamos** el vínculo que existe entre el acusado Juan Alexis Medina Sánchez con el Wonder Island Park, los socios de J.A.N.M. Caribbean Holding, S.R.L., y Prodiplaza Construcciones, S.R.L., así como otras circunstancias de los hechos.

❖ **Carpeta Fiscal:**

1. **Acta del interrogatorio realizado al señor Domingo Santiago Muñoz en fecha 06 de diciembre del 2021.**
2. **Acta de Entrevista realizada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) de fecha 22/10/2021, al ciudadano Andrés Estanislao Ventura Paulino.**
3. **Acta de Entrevista realizada de fecha 22/10/2021, realizado al ciudadano Moisés Jesús Pérez Medina.**
4. **Acta de Entrevista realizada en fecha 22/10/2021 al ciudadano Máximo Antonio Concepción Toribio.**
5. **Acta de entrevista realizada en fecha 22/10/2021, al ciudadano Juan Arturo Zapata Rodríguez.**
6. **Acta de Interrogatorio, realizado al ciudadano Francisco Pagan Rodríguez, en fecha 28/11/2020.**
7. **Acta de Interrogatorio, realizado al ciudadano Aquiles Christopher Sánchez, en fecha 04/09/2021.**
8. **Acta de entrevista realizada al ciudadano José Rijo Presbot, de fecha 26/10/2020.**
9. **Acta del Interrogatorio realizado al ciudadano Leónidas Esteban Valdez Sánchez de fecha 20/11/2020.**
10. **Acta de Interrogatorio realizado a Lina Ercilia de la ciudadana Ercilia de la Cruz Vargas, de fecha 20/11/2020.**
11. **Acta de Interrogatorio realizada al ciudadano Ramón Andrés Gómez Gómez, de fecha 04/08/2020.**
12. **Acta de Interrogatorio, realizado al ciudadano Ramón Rafael Reynoso Gómez, de fecha 04/08/2020.**

13. Acta de interrogatorio realizado a Lidni Arodi Valenzuela Matos, en fecha 01/12/2020.
14. Acta de interrogatorio realizado a José Eduardo Reyes Abadin en fecha 20 de julio del 2021.
15. Acta de interrogatorio realizado a Gilberto José Guerrero Victoria, en fecha 31 de agosto del 2021.
16. Acta de interrogatorio realizado a Olgúin Marte García, en fecha 13 de octubre del 2021.
17. Acta de entrevista realizada a Carmen Magalys Baltazar Carpio.
18. Acta de Interrogatorio realizado a Julián Esteban Suriel Suazo, en fecha 04 de septiembre del 2021.
19. Acta de interrogatorio realizado a Wilfredo Arturo González Castillo (Willy), en fecha 16 de noviembre del 2020.
20. Acta de interrogatorio realizado a Jacqueline González Lembert, de fecha 09 de junio del 2021.
21. Acta de interrogatorio realizado a Carlos Martin Montes de Oca Vásquez, en fecha 16 de septiembre del 2021.
22. Acta de interrogatorio realizado a Paola Mercedes Molina Suazo, de fecha 16 de septiembre del 2021.
23. Acta de interrogatorio realizado a Maribel Mercedes Evangelista Ramos, realizado en fecha 30 de agosto del 2021.
24. Acta de interrogatorio realizado a Juana Evangelista de los Santos, realizado en fecha 09 de diciembre del 2020.
25. Acta de interrogatorio realizado a Idalia Emilia Cabrera Pimentel en fecha 24 de junio del 2021.
26. Acta de interrogatorio realizado a Messin Elias Márquez Sarraff, de fecha 03 de diciembre del 2021.

27. Acta de interrogatorio realizado a Alcides Jesús Acosta Ruiz en fecha 02 de diciembre del 2021.
28. Acta de interrogatorio realizado a Socorro del Carmen García, en fecha 29 de noviembre del 2021.
29. Acta de interrogatorio realizado a Nery Francisco Daniel Mejía González, de fecha 04 de septiembre del 2021.
30. Acta de interrogatorio realizado a Inocencio Alberto Taveras Breton, de fecha 19 de noviembre del 2021.
31. Acta de interrogatorio realizado a Bienvenido Celestino Dume, de fecha 19 de noviembre del 2021.
32. Acta de interrogatorio realizado a José Antonio Peralta Sosa.
33. Declaración libre y voluntaria, depositada por Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez, en fecha 21 de octubre del 2021.
34. Acta de interrogatorio realizado a Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.
35. Acta de entrevista realizada a José Miguel Zorrilla Quezada.
36. Acta de entrevista realizada a Dante Sadil Hidalgo Hernández.
37. Acta de entrevista realizada a Chuany Villegas.
38. Acta de entrevista realizada a Melva Liduvina Guzmán García.
39. Acta de entrevista realizada a Jacqueline González Lembert.
40. Acta de entrevista realizada a Francisco José Mallen Santos.
41. Acta de entrevista realizada a Juana Evangelista de los Santos de fecha 1 de diciembre de 2020.
42. Acto de Declaración jurada de la Sra. Juana Evangelista de los Santos de fecha 3 de diciembre de 2021.
43. Acta de entrevista realizada a Lilian Jeannet Del Carmen Reyes Mora de fecha 08 de octubre de 2021.
44. Acta de entrevista realizada a Vicente Ismael Estrella Contreras de fecha 26 de octubre de 2021.

45. Acta de entrevista realizada a **María Esther Fernández Cedeño** de fecha **25 de octubre de 2021**.
46. Acta de entrevista realizada a **Luz María Reyes Mejía** de fecha **22 de octubre de 2021**, Con el mismo probamos las declaraciones vertidas por **Juana Evangelista de los Santos** al Ministerio Público.
47. Acta de entrevista realizada a **Yranlly Esmeralda de la Rosa** de fecha **25 de octubre de 2021**.
48. Acta de entrevista realizada a **Deidania Rivera Reynoso** de fecha **13 de agosto de 2021**.
49. Acta de entrevista realizada a **Rafael Gómez Medina** de fecha **24 de noviembre de 2021**.
50. Acta de entrevista realizada a **Gabriel Antonio del Rio Doñe** de fecha **24 de noviembre de 2021**.
51. Acta de entrevista realizada a **Melba Rita Barnet de González** de fecha **16 de noviembre de 2021**.
52. Acta de entrevista realizada a **Cesar Dargan Espaillar** de fecha **16 de noviembre de 2021**.
53. Acta de entrevista realizada a **Bienvenido de la Gracia Pérez** de fecha **17 de noviembre de 2021**.
54. Acta de entrevista realizada a **Rafael Paz Familia** de fecha **29 de noviembre de 2021**.
55. Acta de entrevista realizada a **Henry Tavaréz Rosa** de fecha **4 de diciembre de 2021**.
56. Acta de entrevista realizada a la señora **Maritza Altagracia Suriel Viloría**, de fecha **8 de noviembre de 2021**.

57. Acta de Entrevista de fecha 08 de agosto de 2021, realizada a **Maritza Altagracia Suriel Viloría, Exdirectora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.**
58. Acta de entrevista realizada a **Florangel Altagracia Germosén Tavarez, en fecha 12 de diciembre del año 2021.**
59. Acta de interrogatorio realizado a **Jean Carlo Restrepo Linares, realizada en fecha 15 de diciembre del año 2021.**
60. Resolución de interceptación telefónica no. **0014-noviembre-2021 y la 0013-noviembre-2021**
61. Acta de interrogatorio a **Rigoberto Alcantara Batista, del 16 de diciembre del 2021.**

## **5. Bienes sujetos a decomiso**

Bienes sujetos a decomiso a detallar por acusado:

➤ **Juan Alexis Medina Sánchez:**

- Inmueble núm. 036402174497, título núm. 0100069356, consistente en un solar, parcela 102-A-1-B-40, manzana SM, Distrito catastral 3, ubicada en la C/Federico Geraldino esquina Erwin Walter Palm núm. 94, Torre Lloret de Mar, Apto. 2-sur, Paraíso, Distrito Nacional.
- Inmueble núm. 176400480308, título 3000193367, solar, con un área de 307333359926, manzana SM, Distrito Catastral SDC, ubicado en Najayo Arriba Fuerte Resoli, Zorra Buena, San Cristóbal.
- Inmueble núm. 056400184872, título 0100043608, solar núm. 11-A-1-REF-003.8063, con un área de 469.02 metros cuadrados, parcela SP, ubicado en la Av.

George Washington, Torre 3, Malecón Center, Nivel 29, apto. T3-29-A, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional.

- Un inmueble núm. 36402551134, título 2001-2703, SS, área 191.75 metros cuadrados, parcela 102-A-1-B-38, SM, Distrito Catastral 3, ubicado en la C/ Manuel de Jesús Troncoso No. 12, esquina Poncio Sabater, Torre Mediterráneo, Apto. B-6, Paraíso, Distrito Nacional
- Un inmueble ubicado en la parcela 355-b-2-ref-405-005-4365-4366, situado en Condominio no. C-418, 4to. nivel, bloque C, Municipio los llanos, San Pedro de Macorís.

#### Vehículos pertenecientes a **Juan Alexis Medina Sánchez**

- Vehículo, tipo jeep, marca Jeep, modelo Wrangler, color verde, año 1997, chasis1J4FY49S5VP456728, registro y placa G039146.
- Automóvil privado, marca BMW, chasis WBAGL61024DM63390, año 2004, color negro, registro y placa A151433, modelo 7451.
- Vehículo, tipo jeep, marca Toyota, año 2004, color azul, chasis JTEHC05J004023021, modelo Land Cruise, registro y placa G09322.
- Vehículo, tipo automóvil, marca BMW, año 2005, color negro, chasis WBAGL61005DM64684, modelo 7451, registro y placa A431927.
- Vehículo, tipo jeep, marca Chevrolet, año 2005, color blanco, chasis 2CNDL63F956191987, modelo 1LF26A, registro y placa G123300.
- Vehículo, tipo jeep, marca PORSCHE, año 2011, color azul, chasis WP1ZZZ92ZBLA83920, modelo Cayenne, registro y placa Z004243.
- Vehículo, tipo jeep, marca BMW, año 2017, color GRIS, chasis WBAKR0106H0U03230, modelo XS, registro y placa G403623.
- Vehículo, tipo jeep, marca Chevrolet, año 2015, color negro, chasis 1GNSK6KC6FR254482, modelo Tahoe, registro y placa G323727.
- Vehículo, tipo jeep, marca Chevrolet, año 2007, color negro, chasis 3GNFC16J57G302632, modelo Suburban, registro y placa G183321.

- Un automóvil marca Maserati, modelo Quattroporte, color blanco, año 2007, placa núm. Z002670, chasis núm. ZAMCD39B000026139, con su llave.
- Una motocicleta marca Harley Davidson, modelo India, color rojo vino, sin placa, chasis núm. 1HD1HFH188K804073, con su llave.
- Una motocicleta marca Harley Davidson, modelo FatBoy, año 2004, placa núm. K0371798, color rojo vino, chasis núm. 1HD1BXB104Y073100, con su llave.
- Un Jeep, modelo Wrangler, año 1997, placa núm. G039146, color verde, chasis núm. 1J4FY49S5VP456728, con su llave.

Cuotas sociales pertenecientes a **Juan Alexis Medina Sánchez:**

- **Wmi International, S.R.L.**

Inmuebles pertenecientes a la empresa **Wmi International, S.R.L.**

- Inmueble ubicado en la calle Principal, Boulevard de Juan Dolio, en la provincia **San Pedro de Macorís**, municipio **Los Llanos**, marcado como solar SS, manzana SM, **parcela núm. 178-A-REF**, Distrito Catastral No. 6/1, con título núm. 3000086042. Incautado mediante autorización judicial **Opos. Núm. 0006-NOVIEMBRE-2021**, de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

- **Editorama, S.A.S.**

Inmuebles pertenecientes a la empresa **Editorama, S.A.S.**

- Inmueble No. 046400242808, Título No. 74-6011, Solar SS, Parcela No. 115-REF, Manzana No. SM, D.C. No. 6, ubicado en la Calle Eugenio Contreras No. 54, casi esq. Marco Roja, Los Trinitarios, municipio Santo Domingo Este. Incautado mediante autorización judicial **Opos. Núm. 0006-NOVIEMBRE-2021**, de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.



➤ **Wonder Island Park:**

Inmuebles pertenecientes a la empresa **Wonder Island Park:**

- Parque temático Wonder Island Park, ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera de Verón (Ave. Barceló), Bávaro, provincia La Altagracia. Valorado en:

➤ **CEMERAF:**

Inmuebles pertenecientes a la empresa **CEMERAF:**

- **Avenida José Contreras No. 156, sector Mata Hambre**, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Incautado mediante autorización judicial **Opos. Núm. 0003-NOVIEMBRE-2021 y Sec. Núm. 0001-NOVIEMBRE-2021**, de fecha 08 de noviembre de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

➤ **General Supply Corporation, S.R.L.**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta Corriente	2400163434	RD\$	604,179.01	RD\$ 439,741,155.28
	Cuenta Corriente	3110003491	RD\$	18,065,479.32	
	Cuenta de Ahorros	9600048500	RD\$	421,063,011.76	
			US\$	330,726.73	
<b>Scotiabank</b>	Cuenta Corriente	77769453	RD\$	8,485.19	US\$ 331,467.97
	Cuenta Corriente	77769454	US\$	741.24	

**Vehículos de General Supply Corporation**

placa	Matrícula	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Año	Color
-------	-----------	-------	--------	-------	--------	-----	-------

1	L350283	7438795	Carga	FE3CBA 55011	Mitsubishi Fuso	Canter (FE73C B6L)	2017	Blanco
2	K1151608	8187330	Motocicleta	LRPRPL B03HA0 00719	Gato	CG-200	2017	Rojo

➤ **Domedical Supply, S.R.L.**

Los valores monetarios inmovilizados en las entidades financieras siguientes:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>	<u>Total</u>
Banco de Reservas	Cuenta de Ahorros	9600426473	US\$ 87,138.90	US\$ 87,138.90
	Cuenta Corriente	9600551418	RD\$ 12,250,494.19	RD\$ 12,250,494.19

**Vehículos pertenecientes a la Sociedad Domedical Supply**

	<u>Placa</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Clase</u>	<u>Chasis</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Año</u>	<u>Color</u>
1	L390198	9842225	Carga	8AJHA8CDX02626350	Toyota	Hilux 4X4	2018	Blanco
2	L392137	9842226	Carga	MMM148FK8KH600965	Chevrolet	Colorado 4X4	2019	Blanco
3	L392947	9842227	Carga	VF1FW0LB5KU511562	Renault	Kangoo KU2	2019	Blanco

➤ **Kyanred Supply SRL**

Los valores monetarios inmovilizados en las entidades financieras siguientes:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>	<u>Total</u>
-------------------------	-------------------------	---------------	--------------	--------------

<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta Corriente	9600770409	RD\$	1,180,230.71	RD\$	1,180,230.71
--------------------------	------------------	------------	------	--------------	------	--------------

➤ **Suim Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.**

Los valores monetarios inmovilizados en las entidades financieras siguientes:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>	
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta Corriente	2600015609	RD\$	3,886,468.42	RD\$	3,886,468.42
	Cuenta de ahorros	9601846122	US\$	240.89	US\$	240.89

➤ **United Suppliers Corporation, S.R.L.**

Los valores monetarios inmovilizados en las entidades financieras siguientes:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>	
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta Corriente	2400163396	RD\$	37,866.69	RD\$	37,866.69

➤ **Wattmax Dominicana, S.R.L.**

Los valores monetarios inmovilizados en las entidades financieras siguientes:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>	
<b>Banco Múltiple Santa Cruz</b>	Cuenta Corriente	11041020002965	RD\$	24,021.15	RD\$	99,086.30
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta Corriente	1620036310	RD\$	75,065.15		

➤ **General Medical Solution AM, S.R.L.**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>	
<b>Banco Múltiple Santa Cruz</b>	Cuenta de Ahorros	21042020008781	US\$	3,015.82	US\$	3,015.82
	Cuenta Corriente	11041020002965	RD\$	28,598.70	RD\$	28,598.70

Vehículos pertenecientes a la compañía **General Medical Solution**

	<u>Placa</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Clase</u>	<u>Chasis</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Año</u>	<u>Color</u>
<b>1</b>	L256798	7043707	Carga	1FVACWDCX5HU78832	Freightliner	M2	2005	Blanco
<b>2</b>	A620389	7630104	Automóvil Privado	WP0ZZZ99ZDS46571	Porsche	911 Carrera S Cabriolet	2013	Blanco

➤ **Fuel América INC. Dominicana SRL**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta Corriente	1620035666	RD\$	1,626,994.62	US\$ 1,960.70
	Cuenta de Ahorros	9600580737	US\$	1,960.70	RD\$ 2,393,746.88
	Cuenta Corriente	9603127328	RD\$	766,752.26	

**Inmuebles pertenecientes a la compañía Fuel America Inc. Dominicana**

- Inmueble identificado como 036402365586, título 0100325454, solar 8, parcela SP, Manzana 4063, Distrito Catastral No. 1, ubicado en la Ave. 27 de febrero No. 328, Apto. LC-2, sector Bella Vista, Edificio Comercial RS.
- Inmueble identificado como 206400372675, título 0100325455, solar 8, parcela SP, Manzana 4063, Distrito Catastral No. 1, ubicado en la Ave. 27 de febrero No. 328, Apto. LC-1, sector Bella Vista, Edificio Comercial RS.
- Inmueble amparado en la constancia anotada con matrícula núm. 3000308562, del 27 de agosto de 2018, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo, a nombre de Francisco Javier Ruíz, sobre la parcela núm. 61, D.C. 31, con una superficie territorial de 21,162m<sup>2</sup>, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D.
- Un inmueble consistente en apartamento D-201-, de las brisas de Guavaberry, ubicado en metro Country club, km 55, de la Autovía de Este, Juan Dolio, San Pedro de Macorís.

**Vehículos pertenecientes a la compañía Fuel América Inc. Dominicana**

	<u>Placa</u>	<u>Matricula</u>	<u>Clase</u>	<u>Chasis</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Año</u>	<u>Color</u>
<b>1</b>	L272063	7395771	Carga	3WKDD40X0AF2 63295	Kenworth	T600	2010	Blanco
<b>2</b>	F007715	7395770	Remolque	5HTAB442217L6 5141	Colt	DL	2001	Plateado
<b>3</b>	A81652 4	9546521	Automóvil Privado	WDDUG8DB3KA 423827	Mercedes Benz	S-560 Berlina Larga	2019	Negro

4	L395450	9510386	Carga	LZZ5CLSB2JA279 525	Howo	A7	201 8	Negro
5	L395451	9518083	Carga	LZZ5CLSB2JA279 526	Howo	A7	201 8	Gris
6	L395451	9518083	Carga	LZZ5CLSB4FA101 008	Howo	A7	201 8	Blanco
7	F012859	9608082	Remolque	LA939VSG58HCL W100	Chengli	CLW9406	201 8	Plateado
8	F012860	9608087	Remolque	LA939VSG88HCL W222	Chengli	CLW9406	201 8	Plateado
9	F012861	9608086	Remolque	LA939VSG88HCL W999	Chengli	CLW9406	201 8	Plateado
10	F012862	9608085	Remolque	LA939VSG88HCL W111	Chengli	CLW9406	201 8	Plateado
11	L396436	9609084	Carga	LZZ5CLSB5FA101 003	Howo	A7	201 5	Rojo

➤ **José Idelfonso Correa Martínez:**

Inmuebles pertenecientes a **José Idelfonso Correa Martínez:**

- Apartamento 401 del Residencial Adonai II, ubicado en la Calle Leonardo Da Vinci No. 20 esquina Calle 7, Urbanización Real, Distrito Nacional, R.D. Con oposición a transferencia inscrita mediante la autorización judicial Opos. 0010-AGOSTO-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

Otras propiedades a decomisar de **José Idelfonso Correa Martínez:**

- Pistola marca **Lorcin**, modelo **L380**, calibre **.380**, serial núm. **445722**.

➤ **Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>
<b>Banco de Reservas</b>	Depósito a Plazo	2500037741	USD\$	17,446.25	USD\$ 17,446.25
	Cuenta Corriente	2500047800	RD\$	5,150,027.00	
	Certificado	2500082261	RD\$	374,898.07	
	Cuenta de Ahorros	9603739042	RD\$	729.14	RD\$ 5,536,203.43
<b>Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos</b>	Cuenta de Ahorros	10-004-021638-8	RD\$	1,055.41	
<b>Banco BHD-León</b>	Cuenta de Ahorros	409320058	RD\$	9,493.81	

Los inmuebles pertenecientes a Fernando **Manuel Aquilino Rosa Rosa**

- Unidad funcional D1, identificada como 312550190803: D1, matrícula 0200091930, del condominio Thomas V, nivel 01, bloque 02, con una superficie de 205.57 metros cuadrados.
- Inmueble identificado como 312551130181, con una superficie de 443.99 metros cuadrados, Santiago.
- Solar No.9 de la manzana 1463 del Distrito Catastral No.1, con una superficie de 535.19 metros cuadrados, matrícula No. 0200058481, Santiago.
- Que se deje sin efecto **el Contrato de Arrendamiento y su adendum de fecha 8 de junio 2009 y 20 de febrero de 2019 respectivamente, sobre la Cabaña No. 21, del proyecto ecoturístico Ercilia Pepín**, ubicado en el Carretera La Vega Jarabacoa, de dos niveles y tres habitaciones con un área de construcción de 110 metros cuadrados, construida en el ámbito de la parcela No.383-A del D.C. No. 3 del Municipio de Jarabacoa, La Vega, el cual se encuentra a nombre de la Sra. Ana Esperanza Rodríguez (esposa de Fernando Rosa) y restituido a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

- Ordenar el decomiso de la suma de veintiún mil quinientos noventa y siete dólares norteamericanos (US\$21,597.00), ocupados al allanar el apartamento propiedad del imputado Fernando Rosa, ubicado en el residencial Thomas V, apartamento D-1, próximo a la av. Rafael Vidal, Santiago de los Caballeros, los cuales se encuentran depositados en las cuentas de la Procuraduría General de la República a los fines de conservación y custodia.

**Inmuebles pertenecientes a Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**

1. Inmueble Núm. 026400031802, Título 167, Solar 9, Manzana 1463, D.C. 1 Parcela SP, dirección C/ 5 no. 6, Urbanización Capotillo, Santo Domingo Este.
2. Inmueble Núm. 036402169493, Título 0200019236, Solar SS, Manzana SN, D.C. 8, Parcela 89-D-REF-2, dirección Av. Rafael Vidal 100, El Embrujo, Santiago de los Caballero, Santiago.
3. Inmueble Núm. 126400240556, Título 0200091930, Solar SS, Manzana SM, D.C. 1 Parcela 312550190803, dirección C/ De los Jiménez, Residencial Thomas V, s/n, D-1, El Embrujo, Santiago de los Caballero, Santiago.

**Vehículos pertenecientes a Fernando Manuel Aquilino Rosa Rosa**

1. **Vehículo tipo jeep, marca Toyota, Modelo 4 Runner Limite 4x4, año 2015, color negro, placa G409662, chasis JTEBU5JR1F52236770, matrícula 8749141.**

**➤ Carmen Magalys Medina Sánchez**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:



<u>Entidad</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>	
<b>banca</b>						
<b>Banco de Reservas</b>	Certificado	1620016458	US\$	5,047.67	RD\$ 42,480,727.52	
	Certificado	1620063256	RD\$	2,229,046.04		
	Certificado	1620063264	RD\$	2,972,061.34		
	Cuentas de Ahorros	20001030165329	RD\$	5,223,290.07		
	Cuentas de Ahorros	2480007690	US\$	100,216.99		
	Cuentas de Ahorros	2480070412	RD\$	2,465,446.54		US\$ 105,264.66
	Certificado	6600029002	RD\$	3,816,091.20		
	Certificado	6600029029	RD\$	3,822,847.05		
	Cuentas de Ahorros	6600050322	RD\$	2,113,726.78		
	Certificado	9601252091	RD\$	3,934,243.94		
	Certificado	9601253666	RD\$	3,515,649.11		
	Certificado	9601360096	RD\$	8,625,804.20		
	Certificado	9602029142	RD\$	3,762,521.25		

**Vehículos pertenecientes a Carmen Magalys Medina Sánchez**

- Vehículo tipo Jeep, Chasis JTJZK1BA2A2405132, Marca Lexus, Modelo Rx-350-4x2, Año 2010, Placa G288167, Color Blanco, Matrícula 4897908.
- Vehículo tipo Jeep, Chasis WP1ZZZ95ZFLB14466, Marca Porsche Macan 2015, Modelo, ño, Placa G329158, Color Azul, Matrícula6349371.

- Automóvil Privado, Chasis WP0ZZZ99ZF5134266, Marca Porsche, Modelo 911 Tanga 4S, Año 2015, Placa A678715, Color Gris.
- Automóvil Privado, Chasis WVWJW6161FM611956, Marca Volkswagen, Modelo Beetle, Año 2015, Placa A663638, Color Negro.

➤ **Julián Esteban Suriel Suazo**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>			
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta de Ahorros	1620732831	RD\$	61,895.22	RD\$	495,585.08		
	Cuenta de Ahorros	9600356679	US\$	1,876.08				
	Cuenta de Ahorros	9600492026	US\$	1,736.32				
	Cuenta de Ahorros	9600492080	US\$	1,362.27				
	Cuenta Corriente	9600633990	RD\$	67,366.53			US\$	9,817.94
	Cuenta Corriente	9600794676	RD\$	170,565.09				
	Cuenta de Ahorros	9602009772	US\$	1,967.82				
	Cuenta de Ahorros	9602994583	RD\$	23,925.43				
<b>Banco Múltiple Promérica</b>	Cuenta de efectivo	1101000031155 1	RD\$	171,832.78	US\$			
	Cuenta de efectivo	2102100001299 1	US\$	2,875.45				

1. **La cantidad de ocho millones quinientos veinticinco mil quinientos pesos dominicanos (RD\$8,525,500.00), depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 429000979, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, Santo Domingo, propiedad de Julián Esteban Suriel Suazo.**
2. **La cantidad de novecientos diecisiete mil seiscientos dólares americanos (US\$917,600.00), depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 429000977 dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en el apartamento 504, del condominio México, ubicado en la Av. México, número 84, Distrito Nacional, Santo Domingo, propiedad de Julián Esteban Suriel Suazo.**

#### Inmuebles pertenecientes a **Julián Esteban Suriel Suazo**

- Inmueble No. 05640028941, título No. 0100174001, solar SS, parcela 25-B-1-A-REF-D-003-6997, Manzana SM; DC 3, ubicado en la Avenida México esquina respaldo México No. 84, Apto. 803, La Esperilla, Condominio México 84.

#### Vehículos pertenecientes a **Julián Esteban Suriel Suazo**

- Vehículo tipo volteo, matricula 1393942, Marca, Western Star, Modelo 4864, año 1987, color rojo, placa S010947, chasis 2WLNCCMD0HK916549.
- Vehículo tipo Jeep, marca Chevrolet, modelo Tahoe, año 2015, color negro, matrícula 5894478, placa G319204, chasis 1GN6C6KC9FR139890.
- Vehículo tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX-5 2WD, año 2017, color blanco, placa G391489, matricula 8054722, chasis JM8KE2W74H0403244
- Una caja con 136 proyectiles para fusiles,
- Un Fusil, calibre 5.56 mm, comando, serie 36279,
- Una Pistola Marca Glock, serie TYF761, color negro,

- Una Pistola marca Sig Sauer, serie 57C007163,
- Un cargador para Pistola Glock, dos cargadores para Fusil,
- Dos cajas de seguridad marcas Rent Safe, Model TGG5840B, con los seriales No. 2007-04-0385 y 2007-04-0397, una caja de seguridad, modelo TGG-6442B, serial No. 2007-05-0214.

➤ **Wacal Vernavel Méndez Pineda**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>
<b>Banco de Reservas</b>	Cuentas de Ahorro	10301784998	RD\$	65,355.98	RD\$ 546,065.17
	Cuenta Corriente	2600010526	RD\$	81,643.53	
	Cuenta de Ahorro	9600287550	RD\$	388,394.71	
	Cuenta de Ahorro	9602007513	RD\$	10,653.00	
<b>Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos</b>	Cuenta de ahorros	1360046225	RD\$	17.95	

Los inmuebles pertenecientes a **Wacal Vernavel Méndez Pineda**

- Inmueble No. 036401767818, título 3000040309, solar SS, parcela 115-Ref-I-Sub-370, Manzana SM, DC 6, ubicado en la calle 10 esq. 21, No. 370, Villa Carmen.
- Inmueble No. 036402710160, título 2006-9453, solar SS, parcela 115-Ref-I-Sub-230, Manzana SM, DC 6, ubicado en la Calle 10 esquina 19, SN, Villa Carmen.

Vehículos pertenecientes a **Wacal Vernavel Méndez Pineda**

- Autobús privado, marca Mitsubishi, modelo BE637GLMDH, matrícula 3309363, placa 1005722, año 2000, chasis BE637GB00132, color blanco/crema.

- Autobús privado, marca Mitsubishi, modelo BE6347GLMDH, matrícula, 3415411, placa 1021448, año 2002, chasis BE637GC00065, color azul.
- Autobús privado, marca Mitsubishi, modelo BE637GLMDH, matrícula, 5195535, placa 11013462, año 2002, chasis BE637GC00187, color azul.
- Autobús privado, marca Mitsubishi, modelo BE637GLMDH, matrícula, 3546973, placa 1002942, año 2002, chasis BE637GC00347, color azul.
- Autobús privado, marca Daihatsu, modelo Hijet/Minivan, matrícula, 5960268, placa I047828, año 2000, chasis BE637GC00347, color blanco.
- Vehículo tipo Jeep, marca Toyota, Modelo 4Runner Limite 4wd, placa G331546, matrícula 6418134, chasis JTEBU5JR9B5060075, año 2011.

➤ **José Dolores Santana Carmona**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta de Ahorros	1690130666	RD\$	103,811.68	RD\$ 103,981.93
	Cuenta de Ahorros	9600287552	RD\$	170.25	

Inmueble perteneciente a **José Dolores Santana Carmona**

- Inmueble No. 186400252132, título 100316189, solar SS, parcela 309473398753:B-903, Manzana SM, ubicado en la Calle Paz SN, Apto. B-903, Villa Marina Garden, Villa Marina, Santo Domingo.

Vehículos pertenecientes a **José Dolores Santana Carmona**

- Automóvil Privado, placa A175069, Matrícula 1752752, Chasis 9BD18511147066380, Marca Fiat, Modelo, Año 2004, Color Gris.

- Vehículo de Carga, matricula 4434007, placa L241028, marca Ssang Yong, modelo Actyon Sport, año 2007, chasis KPACA1EKS7P012757, color blanco.
- Vehículo tipo Jeep, placa G471898, matricula 10046028, chasis 3GNCJ7EE9KI288413, marca Chevrolet, modelo Trax Premier, año 2019, color rojo.
- Vehículo tipo Jeep, placa G477596, matricula 9909170, chasis MMM156MK9KH642291, marca Chevrolet, modelo Trailblazer Ltz 4x4, año 2019, color blanco.

➤ **Rafael Leónidas de Oleo**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>	<u>Total</u>		
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta Corriente	2400164260	RD\$	128,755.09	RD\$	232,028.40
	Cuenta de ahorro	6600067250	RD\$	24,859.74		
	Cuenta de ahorro	9600225595	RD\$	78,413.57	US\$	145.04
	Cuenta de Ahorro	9602850431	US\$	145.04		

Vehículos pertenecientes a **Rafael Leónidas de Oleo**

1. Vehículo tipo Jeep, Placa G351368, Matricula 8573434, Chasis 5NMSH4AG5AH357275, Marca Hyundai, Modelo Santa FE SE 4x2, Año 2010, Color Gris.
2. Vehículo tipo Jeep, Placa G425622, matricula 8847625, chasis 5XYKTCA60DG336851, marca Kia, modelo Sorrento Lx 4x4, año 2013, color gris.

Inmuebles pertenecientes a **Rafael Leónidas de Oleo**

- Inmueble Núm. 086400535820, Título 84-3109, Solar 6, Manzana SP, D.C.1 Parcela 4502, dirección C/ 5 no. 6, Urbanización Capotillo, Santo Domingo Este.
- Título 0100038777, Solar SS, Parcela 309465515574:3-A, Manz. SM, D.C., Dirección C/ Oval 2 s/n, Condominio Piscis VI, apto. 3-A, Don Honorio, Distrito Nacional.

➤ **Francisco Pagán Rodríguez**

Inmuebles pertenecientes a **Francisco Pagán Rodríguez**

- Inmueble No. 056400554122, título 0100069200, solar SS, parcela 28-J-1-B-REF-4-A, Manzana SM, DC 3, ubicado en la Avenida México No. 38, Apto. 6-B, Esperilla, Torre Alco Paradisus III.
- El inmueble No. 0100180194, superficie 481.94 m<sup>2</sup>, de la parcela 28-J-1-B-REF-4-A, DC 03, Apartamento 14-A, sección este del décimo cuarto, del inmueble ubicado en el Residencia en Alco Paradiso III, Av. José Aybar Castellanos, sector La Esperilla, Distrito Nacional.
- La cantidad **veinticinco millones de pesos (RD\$ 25,000 000.00)**. Dinero entregado mediante entrega voluntaria por el Ing. Bolívar Ventura, mediante cheque del Banco de Reservas, de la cuenta de la empresa DIPRECALT no. 300100264, librado a nombre de la Procuraduría General de la República, en razón de que dicho dinero había entregado por el acusado **Francisco Pagán Rodríguez** como adelanto a la compra a la planta de agregado propiedad de la empresa CEDEINSA, ubicada en el paraje Orégano Chiquito, Distrito Municipal Tabara Abajo, Azua de Compostela, compra esta que el imputado **Francisco Pagán Rodríguez** no pudo completar por el inicio de la investigación del caso de Operación Anti-Pulpo.

- **La suma de cuatro millones de pesos (RD\$4,000,000.00). Depositado mediante Cheque de administración número 159435**, emitido por la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en favor de la Procuraduría General de la República Dominicana.
- **La suma de dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00). Depositado mediante cheque bancario de administración número 5140962**, emitido por el Banco Popular Dominicano en fecha seis (06) de diciembre año dos mil veintiuno (2021), en favor de la Procuraduría General de la República Dominicana.
- **La suma de por la suma de un millón ochocientos veintisiete mil pesos (RD\$1,827,000.00). Depositado Cheque de administración número 159437**, emitido por la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en favor de la Procuraduría General de la República Dominicana.
- **La suma de un millón trescientos setenta y tres mil pesos (RD\$1,373,000.00). Depositado cheque bancario de administración número 5123246**, emitido por el Banco Popular Dominicano en fecha ocho (08) de diciembre dos mil veintiuno (2021), en favor de la Procuraduría General de la República Dominicana.
- **La suma de ochocientos mil de pesos (RD\$800,000.00). Depositado mediante cheque bancario de administración número 5123244, emitido por el Banco Popular Dominicano en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, en favor de la Procuraduría General de la República Dominicana.

Vehículos pertenecientes a **Francisco Pagán Rodríguez**.

- Vehículo tipo Jeep, Chasis WBAKS4102H0R87380, Marca BMW, Modelo X5 XDRIVE, Año, Placa G387767, Color Blanco, Matrícula 8108368.

**Vehículos pertenecientes a la Sociedad ICPA**



	Placa	Matrícula	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Año	Color
<b>1</b>	L241466	2437590	Carga	JDA00V118000 27161	Daihatsu	V118L-HY	200 7	Azul
<b>2</b>	U00129 0	2781652	Maquina Pesada	Z7CE24230	New Holland	TS-120	200 7	Azul
<b>3</b>	U01285 2	5122247	Maquina Pesada	1VR2160R7710 00136	New Vermeer	T755111	200 7	Amar illo

➤ **Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez**

- Inmueble No. 86400527046 (a), título 100025718, solar SS, parcela 400413448503:A-5, ubicado en la calle Luis Escoto Gómez No. 9, Apto. A-5, Serralles, Torre Maritza.

➤ **Rafael Antonio Germosén Andújar**

- Inmueble No. 146400550630, título 1000042869, solar SS, parcela 506516970519, ubicado en la calle Proyecto SN, Apto. 19-201, Verón, Condominio Serena Village.
  - Inmueble No. 146400550649, título 1000042870, solar SS, parcela 506516970519, ubicado en la calle Proyecto SN, Apto. 19-202, Verón, Condominio Serena Village.
  - Inmueble No. 36400590566, título 100023946, solar SS, parcela 1-F-2-A-2-1-3-RESTO-85, Manzana SM, DC 3, ubicado en la Calle Seminario No. 60, Apto. LC-8-A, Piantini. (Plaza Millenium).
  - Inmueble No. 36401645917, título 100023947, solar SS, parcela 1-F-2-A-2-1-3-RESTO-85, Manzana SM, DC 3, ubicado en la Calle Seminario No. 60, Apto. LC-9-A, Piantini. (Plaza Millenium).
1. Vehículo tipo Jeep, Chasis1FMJU1JT7HEA15323, Marca Ford, Modelo EXPEDITION XLT 4x4, Año 2017, Placa G387212, Color Negro, Matrícula 7882365.

2. Vehículo tipo Jeep, Chasis WBAKS4103H0R82656, Marca BMW, Modelo X5 XDRIVE 30D 4X4, Año 2017, Placa G393705, Color Negro, Matrícula 9764311.

➤ **Rigoberto Alcántara Batista**

- Inmueble No. 36400401992, título 100034814, solar 33, parcela SP, Manzana 4162, DC 1, ubicado en la calle Ángel María Liz No. 3-A, Mirador Norte, Residencial Marcel Carolina II.

➤ **Carlos José Alarcón Veras**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>	<u>Total</u>
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta de Ahorros	9600307528	RD\$ 57,906.76	RD\$ 412,997.26
	Cuenta de Ahorros	9602771492	RD\$ 4,250.00	
	Certificado de depósito	9603058343	RD\$ 350,840.50	

Inmueble perteneciente a **Carlos José Alarcón Veras**

- Inmueble No. 186400359310, título 2400005277, solar SS, parcela 400500174816: F7 302, Manzana SM, SDC, ubicado en la calle Diana SN, F7 302, Colinas de Arroyo Aqua del Prado 7.

➤ **Domingo Antonio Santiago Muñoz**

Los valores monetarios inmovilizados en las siguientes entidades financieras:

<u>Entidad bancaria</u>	<u>Tipo de producto</u>	<u>Número</u>	<u>Monto</u>		<u>Total</u>	
<b>Banco de Reservas</b>	Cuenta de Ahorros	1670011703	US\$	47.20	RD\$	113,109.61
	Cuenta de Ahorros	9601645999	RD\$	833.99		
	Cuenta de Ahorros	9602714071	RD\$	100,436.71		
	Cuenta Corriente	9602883132	RD\$	11,149.67	US\$	47.20
<b>Scotiabank</b>	Cuenta Corriente	140633	RD\$	689.24		

Inmuebles pertenecientes a **Domingo Antonio Santiago Muñoz**

Inmuebles pertenecientes a **Domingo Antonio Santiago Muñoz**

<b>Núm. de Inmueble</b>	<b>Título</b>	<b>Solar</b>	<b>Parcela</b>	<b>Manz</b>	<b>D.C.</b>	<b>Dirección</b>
<b>026400560 90-2</b>	03000300 98	SN	313137125972	SN	SN	C/ Alpina esquina Village, Proyecto Turístico Jarabacoa, Mountain, s/n, Buena Vista, La vega.
<b>036401174 90-6</b>	11000516 17	SN	313445276210	SM	SDC	C/ Prolongación Imbert S/N, Monte Jagua, Moca, Espaillat.
<b>036401301 11-8</b>	2003-880	SS	148-H-3	SM	6	Carretera de Mendoza S/N, apto. 2-302, Santo Domingo Este.
<b>036402290 23-3</b>	11000730 26	SS	313445674633	SM	SDC	C/ Imbert S/N, Monte de la Jagua, Moca, Espaillat.
<b>056400042 05-9</b>	61-2166	SS	34	SM	6	C/Proyecto Alpes IV, Autop. San Isidro s/n,

						Arpe IV, Santo Domingo Este.
<b>056400019 03-0</b>	61-2166	SS	34	SM	6	C/Proyecto Alpes IV, Autop. San Isidro s/n, Arpe IV, Santo Domingo Este.
<b>056400019 00-6</b>	61-2166	SS	34	SM	6	C/Proyecto Alpes IV, Autop. San Isidro s/n, Arpe IV, Santo Domingo Este.
<b>056400042 06-7</b>	61-2166	SS	34	SM	6	C/Proyecto Alpes IV, Autop. San Isidro s/n, Arpe IV, Santo Domingo Este.
<b>076400114 03-8</b>	30003009 7	SN	313137121698	SN	SN	C/ Alpina esquina Village, Proyecto Turístico Jarabacoa, Mountain Village, La vega.
<b>076400664 74-7</b>	11000516 18	SS	313445168654	SM	SDC	Calle prolongación Imbert s/n, Monte de la Jagua, Moca, Espaillat.
<b>086400300 04-1</b>	05-84	SS	355-B-2REF- 405-005-4365- 4366	SM	6/1	Av. Boulevard, apto. 404, Villas del Mar, Consuelo, San Pedro de Macorís.
<b>096400413 60-9</b>	46	SS	594	SM	12	C/Monte L a Jaragua s/n, Monte Jagua, Moca Espaillat
<b>136400503 08-2</b>	30001119 87	SS	401465822349: D-1	SM	S/DC	C/Primera , s/n, Condominio Figaro IV, Prado Oriental, Santo Domingo Este.
<b>186400568 11-3</b>	11100048 985	SS	594	SM	12	C/Prolongación Imbert s/n, Monte Jagua, Moca Espaillat
<b>196400337 06-2</b>	11000749 33	SS	594	SM	12	C/Principal s/n, Monte de la Jacagua, Moca, Espaillat.

➤ **Aquiles Alexander Cristopher**

2	X553766	Ocupado en allanamiento	Jeep	MMM156MK3XH658356	Chevrolet	Trail Blazer		Negro
---	---------	----------------------------	------	-------------------	-----------	-----------------	--	-------

➤ **Fulvio Antonio Cabreja Gómez.**

	Placa	Matricula	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Año	Color
1	G46595 2	9792299	JEPP	WBACR6107LL09902	BMW	X5 XDRIVE40 I	2020	Blanco
2	A62864 0	Ver. en el SIC Inf. De Hacienda Sup. Seguros.	Automóvil Privado	WDDUG8CB0EA00919 7	Mercedes	S550	2014	Platea do
3	G40362 3		JEPP	WBAKR0106H0U0320	BMW	X5 XDRIVE35 I 4X4	2017	GRIS

➤ **Compañía Reivasapt Investments, S.R.L.**

- Inmueble identificado como 156400535264, titulo 100284993, solar SS, Parcela 309481850266:M3-20, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Apto. M3-20, Los Millones, Condominio Corporativo NC.
- Inmueble identificado como 156400535221, titulo 100284991, solar SS, Parcela 309481850266:M3-18, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Apto. M3-18, Los Millones, Condominio Corporativo NC.
- Inmueble identificado como 156400535213, titulo 100284990, solar SS, Parcela 309481850266:M3-17, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Apto. M3-17, Los Millones, Condominio Corporativo NC.
- Inmueble identificado como 156400535175, titulo 100284988, solar SS, Parcela 309481850266:M3-15, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Apto. M3-15, Los Millones, Condominio Corporativo NC.

- Inmueble identificado como 156400525986, titulo 100284959, solar SS, Parcela 309481850266:M2-23, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Apto. M2-23, Los Millones, Condominio Corporativo NC.
- Inmueble identificado como 156400525978, titulo 100284958, solar SS, Parcela 309481850266:M2-22, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Apto. M2-22, Los Millones, Condominio Corporativo NC.
- Inmueble identificado como 156400525943, titulo 100284957, solar SS, Parcela 309481850266:M2-21, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Apto. M2-21, Los Millones, Condominio Corporativo NC.
- Inmueble identificado como 156400537038, titulo 100317821, solar SS, Parcela 309481850266:1004, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Local 1004, Los Millones, Condominio Corporativo NC.
- Inmueble identificado como 156400537020, titulo 100317827, solar SS, Parcela 309481850266:1003, Manzana SM, DC SDC, ubicado en la Calle Marginal Núñez de Cáceres No. 366, Local 1003, Los Millones, Condominio Corporativo NC.

➤ **Vehículos pertenecientes a la compañía Sociedad Suhold Transporte y Logística**

	Placa	Matrícul a	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Año	Color
1	S01845 2	1031303 2	Volteo	MEC2412RBHP02 7015	Fuso	FUSO(FJXWK 2LPXA)	201 7	Blanco
2	S01845 4	1031303 3	Volteo	MEC2412RBKP05 6801	Fuso	FUSO(FJXWK 2LPXA)	201 9	Blanco
3	L38979 6	1031310 4	Carga	MEC2412RBKP05 6358	Fuso	FUSO(FJXWK 2LPXA)	201 9	Blanco
4	L38979 5	1031310 8	Carga	MEC2412RBKP05 6480	Fuso	FUSO(FJXWK 2LPXA)	201 9	Blanco
5	U01511 1	1069126 5	Maquin a Pesada	DHKCECAOPJ000 7869	Doosa n	DX300LCA	201 8	Mamey
6	U01511 0	1069126 6	Maquin a Pesada	DWGCECAPVH10 11402	Doosa n	DX300LCA	201 7	Mamey

<b>7</b>	L40671 2	1015994 3	Carga	1HSWXSJT8AJ273 491	Intern ational	WORKST AR 7600	201 0	Verde
----------	-------------	--------------	-------	-----------------------	-------------------	-------------------	----------	-------

**Así como todos los bienes inmovilizados en el sistema financiero, los dineros entregados al Ministerio Público y todos los bienes secuestrados a través de los diferentes registros.**

## **6. Conclusiones:**

Por todas las razones antes expuestas, tanto de hecho como de derecho, y en virtud de las pruebas aportadas, el Ministerio Público, en representación de la sociedad y el Estado dominicano, tiene a bien solicitar:

**PRIMERO:** FIJAR la Audiencia Preliminar a fin de conocer y decidir la presente Acusación y solicitud de Auto de Apertura a Juicio contra de los ciudadanos **Juan Alexis Medina Sánchez, Carmen Magalys Medina Sánchez, Francisco Pagán Rodríguez, Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez, Rafael Antonio Germosén Andújar, Fernando A. Rosa Rosa, Aquiles Alejandro Christopher Sánchez, Domingo Antonio Santiago Muñoz, Julián Esteban Suriel Suazo, José Dolores Santana Carmona, Wacal Bernabé Méndez Pineda, Rafael Leonidas De Óleo, Libni Arodi Valenzuela Matos, Paola Mercedes Molina Suazo, Carlos Martín Montes de Oca, Víctor Matías Encarnación Montero, Francisco Ramón Brea Morel (a) Johnny, Rigoberto Alcántara Batista, Carlos José Alarcón Veras, Lewyn Ariel Castillo Robles, Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Antonio Florentino Méndez, Pachristy Emmanuel Ramírez Pacheco, Jose Miguel Genao Torres, Maria Isabel De Los Milagros Torres Castellanos, Fulvio Cabreja, José Idelfonso Correa y de las personas morales: Domedical Supply S.R.L., Fuel American Inc. Dominicana S.R.L., General Supply Corporations S.R.L., General Medical Solution, A.M., S.R.L., Kyanred Supply S.R.L., Suim Suplidores Institucionales Méndez S.R.L., United Suppliers Corporations S.R.L., Wattmax Dominicana S.R.L., Wmi International, S.R.L., Acorpor, S.R.L., Wonder Island Park, S.R.L., Centro de Medicina Reproductiva Integral y Atención Femenina (CEMERAF), S.R.L., Ichor Oil, S.R.L., Editorama, S.A.S., Globus Electrical, S.R.L., Contratras Solution Services CSS, S.R.L., Constructora Alcantara Bobea (CONALBO),**




S.R.L., R&T Construcciones e Inversiones, S.R.L., Proyectos Engineering & Construction Pic, S.R.L., Reivasapt Investment, S.R.L., Suhold Transporte y Logística, S.R.L., Editorama S.A., de generales indicadas, por los hechos punibles precedentemente expuestos y que tipifican los crímenes antes descritos en el presente documento.

**SEGUNDO:** ADMITIR de manera total la acusación presentada por el Ministerio Público en contra de las personas físicas y morales, objeto de la presente acusación y en consecuencia, se dicte **Auto de Apertura a Juicio** en contra de los acusados.

**CUARTO:** Que se mantengan las medidas de coerción impuestas a los acusados, por ser éstas las que garantiza que los mismos no se sustraigan al proceso penal que se le sigue por hechos graves y que se mantengan todas las medidas cautelares sobre los bienes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Wilson Manuel Camacho**  
Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la  
Corrupción Administrativa

